

65 AÑOS
CIDH

**INFORME
ANUAL
2023**



OEA | Más derechos
para más gente



OEA/Ser.L/V/II.

Doc. 386 rev. 1

31 diciembre 2023

Original: español

Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos 2023

SECRETARÍA GENERAL
ORGANIZACIÓN DE LOS ESTADOS AMERICANOS
WASHINGTON DC

OAS Cataloging-in-Publication Data

Inter-American Commission on Human Rights.

Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2023: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2023 / Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

v. ; cm. (OAS. Documentos oficiales; OEA/Ser.L/V/II)

ISBN 978-0-8270-7809-3 (v. 1)

ISBN 978-0-8270-7810-9 (v.2)

ISBN 978-0-8270-7811-0 (v.3)

1. Human Rights-America--Periodicals. 2. Civil rights-America--Periodicals. 3. Freedom of Speech-America. 4. I. Title. II. Series. III. Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 2023 (v. 2). IV. Informe anual de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), VII, 2023, vol. 3.

OEA/Ser.L/V/II.doc. 386/23

COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS

INTEGRANTES¹

Margarette May Macaulay*

Esmeralda Arosemena de Troitiño*

Roberta Clarke

Julissa Mantilla Falcón*

Edgar Stuardo Ralón Orellana

Carlos Bernal Pulido

José Luis Caballero Ochoa

Arif Bulkan**

Andrea Pochak**

Gloria Monique de Mees**

*Concluyeron su mandato el 31 de diciembre de 2023.

** Iniciaron su mandato el 1º de enero de 2024.

Secretaria Ejecutiva: Tania Reneaum Panszi

Jefa de Gabinete de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH: Patricia Colchero

Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica en Derechos Humanos: María Claudia Pulido

Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Casos y Peticiones: Jorge Meza Flores

¹ El Comisionado Arif Bulkan y las Comisionadas Andrea Pochak y Gloria Monique de Mees iniciaron su mandato el 1º de enero de 2024, por lo cual no participaron en la votación del presente Informe Anual. Las Comisionadas Margarette May Macaulay, Esmeralda Arosemena de Troitiño y Julissa Mantilla Falcón concluyeron su mandato el 31 de diciembre de 2023.

Aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 31 de diciembre de 2023.

INFORME ANUAL DE LA COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2023

ÍNDICE

Volumen I

INTRODUCCIÓN

A.	Progreso alcanzado	5
B.	Universalización del sistema interamericano de derechos humanos	9
C.	Origen, bases jurídicas, estructuras, fines y mandatos	11
D.	Estructura de la Secretaría Ejecutiva	14

CAPÍTULO I ACTIVIDADES DE LA CIDH EN 2023

A.	Plan Estratégico 2023-2027	15
B.	Períodos de sesiones de la CIDH celebrados en 2023	16
C.	Resoluciones aprobadas	19
D.	Comunicados de prensa emitidos durante el 2023	19
E.	La agenda de participación social	42
F.	Cooperación técnica	44
G.	Relación con órganos políticos de la OEA	50
H.	Actividades de la CIDH con otros órganos regionales y universales de derechos humanos	53
I.	Actividades de seguimiento de recomendaciones e impacto	55

CAPÍTULO II EL SISTEMA DE PETICIONES Y CASOS, SOLUCIONES AMISTOSAS Y MEDIDAS CAUTELARES

A.	Introducción	65
B.	Peticiones y casos	65
1.	Estudio o revisión inicial	66
2.	Admisibilidad y fondo	67
3.	Archivo	87
4.	Reuniones de portafolio e información a Estados miembros	99
5.	Audiencias de casos contenciosos	99
6.	Casos en transición	100

C.	Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa	101
1.	Introducción	101
2.	Resultados relevantes en los procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa	102
3.	Actividades realizadas para el impulso de las soluciones amistosas en el 2023	136
4.	Estado de cumplimiento de los informes de aprobación de Acuerdos de Solución Amistosa, homologados según lo establecido en artículo 49 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos	139
5.	Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2023	174
6.	Retos y retrocesos en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observados en el 2023	177
D.	Casos en la Corte Interamericana de Derechos Humanos	178
1.	Sometimiento de casos contenciosos	178
2.	Solicitudes de opinión consultiva	253
3.	Comparecencia y participación en las audiencias públicas y privadas	254
E.	Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en los informes de fondo publicados con base en el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o del artículo 47 del Reglamento de la CIDH	256
1.	Mandato de seguimiento de las recomendaciones de las CIDH	256
2.	Metodología de seguimiento de las recomendaciones: acciones desarrolladas en el año 2023	257
3.	Categorías de análisis	260
4.	Estado de cumplimiento de los informes de fondo publicados de acuerdo con el artículo 51 de CADH o artículo 47 del reglamento de la CIDH	261
5.	Actividades realizadas en el proceso de seguimiento en el 2023	269
6.	Resultados relevantes	270
F.	Medidas Cautelares	274
1.	Introducción	274
2.	Solicitudes de medidas cautelares	275
3.	Seguimiento a las medidas cautelares vigentes	277
4.	Resoluciones adoptadas	288
5.	Medidas Provisionales	321
6.	Diseminación y transparencia	326
G.	Estadísticas anuales más representativas del trabajo realizado	329

CAPÍTULO III ACTIVIDADES DE LAS RELATORÍAS TEMÁTICAS Y DE PAÍS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

I.	Actividades de las relatorías temáticas y de país	371
	A. Actividades de observación y monitoreo de la CIDH en 2023	373
	1. Visitas in loco	373
	2. Visitas de trabajo, promocionales y de cooperación técnica	376
	3. Comunicados de prensa	386
	4. Solicitudes de información	397
	5. Informes publicados y aprobados en 2023	402
II.	Actividades de promoción y capacitación	403
	A. Actividades de promoción	404
	B. Actividades de capacitación	408
	C. Mecanismos especiales	422
	D. Relatorías temáticas	426
	E. Seguimiento de recomendaciones y SIMORE	450

CAPÍTULO IV DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN

A.	Panorama sobre la situación de derechos humanos por país	455
B.	Informes especiales	
	Cuba	655
	Nicaragua	699
	Venezuela	737
	Guatemala	781

CAPÍTULO V SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

Brasil	847
El Salvador	971
México	1067

CAPÍTULO VI DESARROLLO INSTITUCIONAL

A.	Estructura y personal de la CIDH	1175
	1. Consultores, pasantes, becarios y personal asociado	1178
	2. Plan de ambiente laboral elaborado colectivamente en proceso	1179
B.	Recursos financieros y ejecución presupuestaria	1179
C.	Planeación, movilización de recursos y administración de proyectos	1186
-	1. Proyectos implementados en 2023	1186
D.	Avances tecnológicos	1188

Volumen II Anexos

- Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones de Derechos Humanos
- Pandemia y Derechos Humanos
- Derechos laborales y sindicales en Cuba
- Norte de Centroamérica Impacto del crimen organizado en Mujeres, niñas y adolescentes
- Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes tribales del Norte de Centroamérica y Nicaragua
- Personas defensoras del medio ambiente en los países del norte de Centroamérica
- Crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales en el norte de Centroamérica
- Situación de Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales
- Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas
- Mujeres privadas de libertad en las Américas
- Impactos CIDH. Compendio de artículos académicos
- Pobreza, cambio climático y DESCA en Centroamérica y México, en el contexto de la movilidad humana
- Las enfermedades no transmisibles y los Derechos Humanos en las Américas
- Guía práctica: Estándares interamericanos sobre derechos económicos, sociales, culturales, y ambientales de personas afrodescendientes
- Movilidad humana y obligaciones de protección: hacia una perspectiva subregional
- Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones
- Primer Informe MESEG: seguimiento a las recomendaciones del GIEI-Bolivia
- Personas migrantes y refugiadas provenientes de Venezuela
- Guía práctica: Situación de los derechos humanos en Brasil con enfoque étnico-racial: personas afrodescendientes, indígenas y Quilombolas
- Cierre del espacio cívico en Nicaragua
- Compendio sobre Institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos
- Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE)
- Informe de la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA)

INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), en cumplimiento de sus mandatos y de lo establecido en el artículo 59 de su Reglamento, presenta su Informe Anual, el cual compila el trabajo realizado de manera integral a través de sus mecanismos y los resultados más relevantes alcanzados por este órgano principal de la Organización de los Estados Americanos (OEA), desde el 1 de enero al 31 de diciembre de 2023.

2. Gracias a la decisión de los Estados miembros de fortalecer las capacidades de los órganos principales del Sistema Interamericano de Derechos Humanos aumentando su presupuesto, y al compromiso y dedicación de Comisionadas y Comisionados, así como del personal de su Secretaría Ejecutiva, liderado por la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum Panszi, la CIDH ha logrado consolidarse y fortalecer su presencia en la región a través de la obtención de logros y resultados muy destacados.

3. La CIDH comenzó a implementar su nuevo [Plan Estratégico 2023-2027](#), que se desarrolla a lo largo de nueve objetivos y 34 programas estratégicos, con los cuales se busca lograr cambios sustantivos en el mayor goce de todos los derechos humanos por todas las personas del hemisferio —fin último de la CIDH— y efectuar un aporte esencial al interés público interamericano. Tal como se reporta en el [primer informe de implementación del Plan Estratégico 2023-2027](#) y en este Informe Anual, durante 2023 la CIDH ha avanzado significativamente en el cumplimiento de las metas y objetivos definidos en este nuevo Plan Estratégico.

4. Se destacan especialmente los logros en materia de superación del atraso procesal y de ofrecer a las personas usuarias del Sistema Interamericano de Derechos Humanos una respuesta más rápida y eficiente. Entre otros resultados que se detallan en el Capítulo II de este Informe Anual, sobresalen el estudio inicial del 88% de las 2.692 peticiones recibidas, la aprobación de 216 informes sobre admisibilidad y 100 informes sobre el fondo, y el envío de 34 casos a la jurisdicción de la Corte IDH.

5. También en relación con el sistema de peticiones y casos, se destaca el importante impulso en el uso y seguimiento de asuntos en soluciones amistosas, con la suscripción de 19 nuevos acuerdos y la homologación de 32 acuerdos en 2023: el número más alto de acuerdos homologados de la historia de este mecanismo. Resulta especialmente notable el aumento en la implementación de medidas en 81 acuerdos de solución amistosa y particularmente el cumplimiento total de 112 medidas de reparación.

6. A través del trabajo del sistema de peticiones y casos, la CIDH profundizó y consolidó su jurisprudencia, reforzando la previsibilidad y definición de estándares de derechos humanos más claros, y logrando la reparación a las víctimas de violaciones de derechos humanos.

7. Como parte de los compromisos del nuevo Plan Estratégico, la CIDH avanzó en el desarrollo de una política de priorización para gestionar adecuadamente y de manera clara los asuntos pendientes, con miras a atender de forma más oportuna los asuntos que así lo ameriten. Con ese fin, se realizó el "[Ciclo de eventos: reflexiones y experiencias para una justicia oportuna en la CIDH](#)", con el propósito de incrementar el acceso a la justicia interamericana a través de la identificación, reflexión y análisis de experiencias propias y comparadas en la priorización de casos.

8. En lo que respecta al mecanismo de medidas cautelares, la Comisión logró garantizar por lo menos una acción de supervisión en el 100% de las medidas cautelares vigentes, así como garantizar que se realicen traslados de los informes enviados por las partes en 100% de su portafolio de medidas cautelares vigentes por lo menos una vez en el año. Asimismo, analizó 92,93% de las 1133 solicitudes de medidas cautelares recibidas en el mismo año, otorgando y/o ampliando 52 medidas cautelares por medio de 51 resoluciones, brindando protección a más de 13.040 personas y colectivos identificables. También adoptó tres

resoluciones de seguimiento a medidas cautelares vigentes y decidió levantar totalmente 36 medidas cautelares vigentes y parcialmente otras dos, emitiendo así un total de 91 resoluciones sobre medidas cautelares. La Comisión también presentó seis nuevas solicitudes de medidas provisionales y tres solicitudes de ampliación, siete de las cuales fueron otorgadas por la Corte IDH.

9. Otro logro destacado del año fue la implementación de GAIA, el nuevo sistema central para el procesamiento de asuntos del sistema de peticiones y casos y medidas cautelares. Se trata de un *software* que busca agilizar los procesos internos de la Comisión y ofrecer una mejor experiencia de accesibilidad al Sistema Interamericano de Derechos Humanos a las partes.

10. La CIDH continuó robusteciendo su trabajo con los Estados miembros de la región con el objeto de fortalecer la coordinación en las medidas que ha adoptado para superar el atraso procesal. En este sentido, siguió manteniendo reuniones de revisión de portafolio y reuniones de trabajo y asesoría en la etapa de cumplimiento de sus recomendaciones, en transición hacia la decisión de enviar el caso a la Corte o proceder a su publicación.

11. La Comisión también continuó consolidando el monitoreo oportuno y relevante de la situación de derechos humanos en la región, a través de la producción y enriquecimiento de estándares a partir de la publicación de 10 informes temáticos y 2 informes de país sobre la situación de los derechos humanos en Perú y Nicaragua, la emisión de 135 comunicados de prensa, los posicionamientos ágiles y oportunos en medios sociales sobre situaciones relevantes de derechos humanos en la región, y el envío de 81 solicitudes de información a 35 Estados acerca de situaciones de derechos humanos.

12. Asimismo, observó la situación de derechos humanos en 14 países mediante la realización de dos visitas in loco a Bolivia y Honduras (del 27 al 31 de marzo, y del 24 al 28 de abril respectivamente), y 12 visitas de trabajo, promoción y/o cooperación, a saber: una visita de trabajo a Perú entre el 11 y el 13 de enero; una visita de promoción y cooperación técnica a Surinam entre el 6 y el 8 de febrero; una visita promocional a Paraguay entre el 20 y el 22 de marzo; las visitas de trabajo a Argentina, Paraguay y Uruguay realizadas entre el 5 y el 9 de junio; una visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía entre el 27 y el 30 de junio; una visita promocional a Nuevo México (Estados Unidos) entre el 26 y el 27 de julio; una visita promocional a Costa Rica entre el 28 y el 29 de agosto; una visita promocional a México entre el 30 y el 31 de agosto; una visita promocional a Brasil entre el 18 y el 23 de septiembre; una visita promocional a México entre el 25 y el 27 de septiembre; una visita de cooperación técnica y promoción a Guyana entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre; y una visita promocional a Canadá entre el 11 y el 14 de diciembre.

13. La CIDH también reforzó sus Mecanismos Especiales de Seguimiento de Recomendaciones. En lo que respecta al Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), se destaca la publicación del informe “Cierre del espacio cívico en Nicaragua”. En cuanto al Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE), cabe resaltar la publicación del informe “Personas refugiadas y migrantes provenientes de Venezuela”. Por su parte, en el marco de la implementación de la Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG), se realizaron dos visitas de trabajo, una del 24 al 26 de enero, y una de alto nivel en el mes de noviembre. Asimismo, se publicó el [Primer Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del GIEI Bolivia](#). En cuanto al Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia, el 25 de enero la CIDH presentó su [primer informe de seguimiento respecto de 28 recomendaciones emitidas en junio de 2021](#), y el 9 de junio [instaló el Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones a Colombia](#). En lo que respecta al Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones para el Informe de Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH), se destaca la visita de trabajo realizada el 19 y 20 de junio.

14. Entre las innovaciones del Plan Estratégico 2023-2027 también se destaca el desarrollo de alertas tempranas y de monitoreo preventivo en materia de institucionalidad democrática, que se ha venido implementando desde junio de 2023. Se trata de una iniciativa con una estructura y un proceso de desarrollo

transversal y multidisciplinario, que incluye cambios metodológicos y tecnológicos como la introducción de la ciencia de datos.

15. La CIDH mantuvo su presencia pública y su relevancia en la región y además de conducir las visitas arriba señaladas, realizó tres períodos de sesiones en formato híbrido. Se destaca especialmente el 186 Período de Sesiones realizado en la ciudad de Los Ángeles, que permitió el acercamiento de la CIDH a la comunidad universitaria de la Universidad de California (UCLA) y a la comunidad de derechos humanos local.

16. También se resalta el continuo acercamiento de la CIDH a los países del Caribe, incluyendo la celebración de reuniones con el grupo de Estados de la región en el marco de los períodos de sesiones, las visitas de trabajo a Guyana, Santa Lucía y Surinam, las reuniones bilaterales con Estados y las actividades de capacitación destinadas a funcionarias y funcionarios de países caribeños.

17. La Comisión continuó consolidando su actuación en acciones de promoción y capacitación dirigidas tanto a funcionarias y funcionarios de Estados Miembros como a organizaciones de la sociedad civil, estudiantes y otros sectores sociales. La CIDH realizó 107 eventos de capacitación y 214 actividades de promoción sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos con el resultado de aumentar el conocimiento sobre el sistema, sus mecanismos y estándares, así como sobre temas y derechos priorizados. Estas actividades alcanzaron a 82.959 personas, de las cuales 5.729 recibieron capacitación.

18. En materia de cooperación técnica, la Comisión formalizó su alianza con diferentes instituciones a través de la firma de 8 nuevos convenios de cooperación interinstitucional. Asimismo, implementó la segunda edición de la Red Académica Especializada de Cooperación Técnica, con la participación de universidades y otros centros educativos de la región.

19. La CIDH continuó fortaleciendo su presencia ante los órganos políticos de la OEA, realizando 24 presentaciones ante los mismos.

20. Asimismo, se destaca la participación de los Estados en todas las actividades desarrolladas por la Comisión en el año, incluyendo audiencias públicas, consultas, talleres de capacitación, reuniones bilaterales y multilaterales, entre otras. La mayor parte de los Estados de la región participaron en las 70 audiencias llevadas a cabo en tres períodos de sesiones. La CIDH mantuvo también reuniones periódicas con los grupos regionales de Estados durante sus períodos de sesiones. Además, se realizaron 11 reuniones de revisión de portafolios de peticiones, casos, medidas cautelares, soluciones amistosas y seguimiento de recomendaciones relativas a 11 países.

21. También se destaca la participación de la sociedad civil en las actividades desarrolladas por la CIDH. Numerosas organizaciones de la sociedad civil participaron en las audiencias públicas realizadas en el marco de los Períodos de Sesiones 186, 187 y 188. También se llevó a cabo una reunión abierta en formato híbrido con la sociedad civil de Estados Unidos en el marco del 186 Período de Sesiones, en la que las organizaciones aportaron información sobre temas específicos y sobre el panorama general de los derechos humanos en este país, y una reunión virtual con la sociedad civil sobre riesgos y afectaciones a la institucionalidad democrática en la región, en el marco del 187 Período de Sesiones. La CIDH también mantuvo reuniones con organizaciones de la sociedad civil en el marco de las dos visitas *in loco* y las 12 visitas de trabajo realizadas. Asimismo, organizó reuniones periódicas con coaliciones y redes de organizaciones de derechos humanos de la región.

22. La participación de los Estados y de la sociedad civil es esencial para que la CIDH pueda dar cabal cumplimiento a su mandato de promoción y protección de los derechos humanos. La CIDH valora y agradece a los Estados y a la sociedad civil por su activa colaboración.

23. La CIDH también continuó profundizando su colaboración con otros organismos internacionales de derechos humanos, en virtud del Programa 30 del Plan Estratégico 2023-2027. En el ámbito

de las Naciones Unidas, la CIDH siguió fortaleciendo su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Asimismo, impulsó su colaboración con el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2023, incluyendo la realización de un encuentro con el Presidente de este órgano. La CIDH también mantuvo la práctica implementada en los años anteriores de enviar sus aportes al Examen Periódico Universal de Canadá, Colombia, Cuba y República Dominicana. Igualmente, continuó colaborando con Grupos de Trabajo y con los procedimientos especiales del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. La CIDH también participó en un conjunto de eventos organizados en el marco del 75 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos y del Foro Mundial sobre los Refugiados, en ambos casos en Ginebra. Asimismo, continuó profundizando sus vínculos con otros órganos regionales en 2023. En este sentido, realizó actividades con la Comisión Africana de Derechos Humanos, la Asociación de Ombudspersons del Caribe (CAROA, por sus siglas en inglés) y la Corte Caribeña de Justicia (CCJ), el Parlamento Europeo, la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, y el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR.

24. La CIDH continuó incrementando los esfuerzos en materia de transparencia, rendición de cuentas y acceso a información. En este sentido, publicó un comunicado de prensa de balances de resultados el primer semestre de implementación del Plan Estratégico 2023-2027, creó nuevas secciones informativas en su sitio web, y presentó los informes anuales de resultados de sus Relatorías Especiales.

25. Es importante subrayar la continuidad del [SIMORE Interamericano](#), una herramienta informática en línea con más de 7144 recomendaciones clasificadas y sistematizadas relativas a acuerdos de solución amistosa aprobados, informes anuales (Capítulo IV.B), informes de fondo publicados, informes de país, informes temáticos y medidas cautelares otorgadas. En cuanto al [Observatorio de Impacto de la CIDH](#), se destaca la publicación del [Informe de Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones y Decisiones Internacionales en materia de Derechos Humanos](#), el Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones, el Cuadernillo de Impactos de la Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos y el [Compendio Impactos-CIDH](#); éste último reúne investigaciones y trabajos académicos en torno al proceso de identificación, análisis y discusión del impacto que las diversas actividades y resoluciones de la CIDH han tenido en la región.

26. Como parte de la estrategia de difusión de los diversos informes, temas y relatorías que trabaja la CIDH, se realizaron 20 campañas digitales de difusión de estándares con un total de 2.817.285 de impresiones y 38.873 interacciones en las cuentas de redes sociales de la CIDH.

27. También se destaca el comienzo de la implementación del Programa Co-Labora, *Construyamos nuestro espacio*, para la mejora del clima laboral y el cambio de cultura organizacional, particularmente el Programa de Desarrollo de Liderazgo y Gestión de Personal dirigido al Equipo Directivo y Coordinadores/as (23 personas) de la Secretaría Ejecutiva, con la finalidad de fortalecer las habilidades básicas y esenciales de gestión de personal.

28. Asimismo, cabe subrayar la gestión de concursos públicos para ocupar 26 posiciones vacantes, 9 financiadas por fondo regular y 17 por fondos específicos, y la selección de Javier Palumbo para ocupar la posición de titular de la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

29. La Comisión continúa trabajando para tener una CIDH más transparente en sus procesos, más previsible en sus objetivos y metas, y planificada y gestionada por resultados concretos. Asimismo, seguirá impulsando una gestión basada en una postura de diálogo y una disposición común para solucionar los problemas teniendo en cuenta el interés de las víctimas, sus familias, ciudadanos y ciudadanas, en el centro de las atenciones y sus compromisos.

30. La CIDH agradece a la sociedad civil interamericana de derechos humanos, a los Estados Miembros y observadores de la OEA, a los organismos internacionales y regionales, al Secretario General de la

OEA, Luis Almagro y su equipo, así como al equipo de su Secretaría Ejecutiva por todo el apoyo prestado para alcanzar los logros presentados en este Informe Anual. Agradece a los Estados el fortalecimiento de la CIDH a través del mantenimiento del incremento del fondo regular. También agradece a los países miembros, observadores y donantes cuyas contribuciones voluntarias han sido decisivas para el alcance de los resultados presentados: Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, México, Panamá, Perú, Comisión Europea, España, Francia, Irlanda, Italia, Mónaco, Noruega, Países Bajos, Suiza, Suecia, Fundación Arcus, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), Fundación Ford, Google/Meta y Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF), Instituto O'Neill de la Universidad Georgetown y Unesco.

31. La CIDH dedica su trabajo a la memoria de las víctimas y reconoce el rol protagónico de las organizaciones de la sociedad civil y los movimientos sociales en la construcción de sociedades más justas y respetuosas de los derechos humanos.

A. Progreso alcanzado

32. En cumplimiento del artículo 59 de su Reglamento¹, la Comisión realiza en el Capítulo IV.A del presente informe un panorama descriptivo sobre la situación de los derechos humanos en la región, destacando las principales tendencias, avances y desafíos en materia de derechos humanos a partir de los ejes transversales y temas priorizados en su Plan Estratégico. A continuación, la Comisión identifica los principales avances de los Estados Miembros observados durante el 2023. Las acciones registradas se destacan por estar dirigidas a promover y proteger los derechos humanos de las personas conforme las obligaciones internacionales asumidas por los Estados y contenidas en la Declaración Americana sobre derechos y deberes del Hombre, la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los demás instrumentos interamericanos en la materia.

33. La CIDH destaca anualmente una serie de medidas, políticas, prácticas y programas adoptados por los Estados en las Américas, como ejemplos de buenas prácticas, que observan conformidad con los estándares interamericanos de derechos humanos, sin que su inclusión en esta sección se traduzca en consideraciones generales respecto a la situación de derechos humanos en los países de referenciados, la cual puede ser consultada en detalle en el capítulo 4 de este informe.

34. Las medidas destacadas en este apartado se encuentran clasificadas en tres grupos. El primero se refiere a temas transversales e intersectoriales que tienen un impacto multidimensional en las garantías de protección de los derechos humanos. Dentro de este grupo se encuentran aquellas acciones que los Estados han llevado a cabo para el fortalecimiento de la institucionalidad democrática, la participación, el acceso a la justicia, la seguridad ciudadana, el combate a la tortura, la desaparición forzada de personas, así como la prevención de la violencia. El segundo grupo se refiere a las medidas adoptadas por los Estados para proteger a poblaciones prioritarias y en situación de vulnerabilidad y discriminación histórica. Finalmente, el tercer grupo incluye acciones adoptadas para fortalecer las políticas públicas en distintas áreas estratégicas para los derechos humanos. Es de indicar que el relevamiento de las medidas aquí incluidas corresponde a los acápites de cada país y es parte de las tendencias que se exponen en mayor detalle en la sección A del capítulo 4 que contiene un Panorama sobre la situación de derechos humanos en la región. Las referencias particulares de las medidas aquí relevadas pueden encontrarse en la referida sección.

35. Con relación a los avances referidos al fortalecimiento de la **institucionalidad democrática**, la Comisión toma nota de la designación de los miembros del Alto Consejo de Transición de Haití (HCT, por sus siglas en francés), cuya estructura busca fomentar el diálogo y el consenso nacional. También saluda la elección de la primera mujer e indígena como Presidenta de Dominica, el nombramiento de la primera mujer Gobernadora General de San Cristóbal y Nieves y la designación de la primera mujer indígena canciller en Bolivia. Por otra parte, reconoce una decisión histórica de la Corte Suprema de Estados Unidos que salvaguarda el derecho al voto y evita la manipulación de los distritos electorales. Son relevantes las acciones para garantizar los derechos políticos en las elecciones generales en Panamá. También se destaca el desarrollo de procesos electorales que incluyeron iniciativas para garantizar los derechos políticos de las personas con

discapacidad en Paraguay. Asimismo, la Comisión toma nota de la promulgación de la legislación de adquisiciones con el fin de aumentar la rendición de cuentas y la transparencia en Trinidad y Tobago y los esfuerzos de Surinam para combatir la corrupción a través de la instalación de la Comisión Anticorrupción que centrará en el mantenimiento del estado de derecho a través de la prevención de actos de esa naturaleza.

36. En torno al **acceso a la justicia** la CIDH observó con satisfacción las medidas tomadas en Canadá para el uso de tecnología e inteligencia artificial como herramientas para promover la igualdad de acceso a la justicia. La Comisión también destaca la modernización de la Corte Suprema de Granada para aumentar la eficiencia y eficacia de los servicios judiciales y mejorar el acceso a la justicia y la promulgación de legislación para la prestación de asistencia jurídica en Belice. Por otra parte, se reconoce el lanzamiento de un plan para mejorar el acceso a la justicia y superar la barrera lingüística en Estados Unidos. La CIDH también saluda el lanzamiento del Programa Piloto del Centro de Justicia Restaurativa para el fortalecimiento del sistema de justicia penal en Guyana y los esfuerzos realizados en Bahamas para mejorar la eficiencia del sistema de justicia y restablecer la confianza de los ciudadanos para acceder a la justicia. Finalmente, la CIDH saluda la derogación y reformas de decretos que impedían la investigación de delitos relacionados con actos de corrupción en Honduras.

37. Con respecto a medidas para el fortalecimiento de la **institucionalidad de los derechos humanos**, la CIDH destaca los esfuerzos para establecer un marco de protección de los derechos humanos e Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en la región del Caribe. En particular para avanzar en la constitución de INDH acordes a los principios de París. Para ello, la CIDH ha venido acompañando a las Oficinas del Ombudsperson a través de la cooperación técnica y vinculación interinstitucional. Durante el 2023 el Estado de Brasil creó y volvió a restablecer distintos órganos y entidades destinadas a garantizar los derechos de grupos expuestos a situaciones de vulnerabilidad. La CIDH también destaca el diseño de una guía metodológica para aplicar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) en el Poder Ejecutivo de Honduras, enfocándose en políticas que prioricen a personas en situación de vulnerabilidad y fomentando la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. También se reconoce el lanzamiento de una plataforma digital de seguimiento al Plan Nacional de Derechos Humanos de México que sirve como espacio para tener contacto con la ciudadanía.

38. La **seguridad ciudadana** continúa siendo uno de los desafíos que enfrentan los países de las Américas. En 2023, la Comisión destaca los avances que se han registrado durante este periodo en la materia. Por ejemplo, observó que continúa la tendencia a la baja en la tasa de homicidios en Honduras, Antigua y Barbuda, Jamaica y Belice. También reconoce la propuesta de creación de una Junta de Control de Armas de Fuego y Municiones en este último país. Por su parte, se destaca el establecimiento de una oficina que aborda la prevención de la violencia con armas de fuego en Estados Unidos.

39. Con relación **al segundo grupo** que incluye aquellas acciones para proteger a poblaciones prioritarias y especialmente vulnerables, la Comisión toma nota de las medidas adoptadas para garantizar el carácter universal, indivisible e interdependiente de los derechos humanos considerando los principios de igualdad y no discriminación. Medidas por medio de las cuales se intenta mitigar aquellas acciones que puedan acentuar violaciones de derechos humanos contra diversas personas, grupos y colectividades en el hemisferio.

40. En cuanto a **personas defensoras de derechos humanos**, la Comisión observó positivamente que países como Brasil, Chile y Colombia se encuentran en proceso de elaboración políticas nacionales de protección para personas defensoras de derechos humanos.

41. En relación con los **derechos de los pueblos indígenas**, la Comisión saluda el reconocimiento de derechos territoriales de Pueblos Indígenas y Quilombolas en Brasil. También, la CIDH observa la adopción de una serie de normas, políticas y programas orientados a garantizar el desarrollo de los pueblos indígenas, la erradicación de la discriminación de los pueblos afrodescendientes en Panamá. La CIDH también valora la incorporación de cinco lenguas indígenas para el abordaje de casos en el sistema de asistencia y asesoramiento a mujeres y personas LGBTI en situación de violencia de género implementado en Argentina.

42. Con respecto a los **derechos de las mujeres**, y en relación con las medidas adoptadas por los Estados en miras a la erradicación de todo tipo de violencia, por ejemplo, la Comisión acoge con satisfacción la creación del Ministerio de la Mujer en Panamá. La CIDH valora positivamente la aprobación de una nueva Ley de Violencia Doméstica con el objetivo de brindar mayor protección a las víctimas de violencia doméstica en Dominica y las medidas para la prevención y sanción de la violencia basada en género en Chile y República Dominicana. Con respecto de los derechos sexuales y reproductivos, la CIDH saluda la publicación del Decreto Ejecutivo que aprueba el libre uso, venta y comercialización de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE) en Honduras y las estrategias para la prevención de violencia basada en género y garantía de los derechos sexuales y reproductivos realizadas en Brasil. Asimismo, la Comisión destaca las acciones para transversalizar el enfoque de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en los diferentes poderes e instituciones públicas de El Salvador, bien cómo los esfuerzos para asegurar los derechos laborales de las mujeres a través de reformas normativas.

43. Con respecto a las medidas para proteger los **derechos de las personas en el contexto de la movilidad humana** incluyendo a las personas migrantes, refugiadas, apátridas desplazadas internas, y víctimas de trata, la Comisión celebra en primer lugar las diversas medidas adoptadas para garantizar y favorecer los derechos de las personas migrantes, por ejemplo, la nueva ley para la prevención y protección de personas desplazadas internamente de Honduras. La Comisión también toma nota de la aprobación del Reglamento de Residencias para Estudiantes Internacionales y Actividades vinculadas al conocimiento, que agiliza el trámite administrativo para otorgar residencia a personas migrantes que participan en actividades educativas y de conocimiento en Argentina. La CIDH también toma nota que Perú aprobó la ley No. 31.685 que prohíbe la expulsión de mujeres migrantes con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad víctimas de violencia familiar y sexual, de trata de personas y de tráfico ilícito de personas migrantes; y el Decreto Supremo No. 003-2023-IN que establece procedimientos simplificados de regularización de niñas, niños y adolescentes. En materia de prevención, reducción y erradicación de la apatridia, la Comisión saluda la enmienda del artículo 12 de la Constitución Federal de Brasil, que suprime la posibilidad de pérdida de la nacionalidad brasilera para las personas que adquieran otra nacionalidad.

44. En lo que respecta a **la trata de personas**, la Comisión aplaude la creación de la Relatoría Nacional sobre la Trata de Personas en Jamaica y avances en la lucha contra la trata de personas y delitos conexos en Paraguay. Asimismo, la CIDH toma nota de la primera condena de una persona por trata de personas en virtud de la Ley sobre la trata de personas en Trinidad y Tobago. Además, la CIDH destaca la promulgación de marcos normativos para combatir la trata de personas en Ecuador.

45. Con relación a los **derechos de las niñas, niños y adolescentes (NNA)** la Comisión celebra la implementación de medidas e iniciativas para erradicar la violencia y el abuso infantil. En este sentido, la Comisión saluda la aprobación de la ley que prohíbe el matrimonio infantil que otorgó mayor protección a las niñas, niños y adolescentes en Perú. La CIDH destaca la decisión del Consejo Privado de Bahamas de permitir que los niños nacidos en el Estado adquieran la nacionalidad al nacer cuando uno de sus padres es bahameño, independientemente de su estado civil. También toma nota del lanzamiento del portal digital de denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes en República Dominicana. La CIDH también saluda la iniciativa de Antigua y Barbuda y de Paraguay para prevenir y poner fin a todas las formas de trabajo infantil. Asimismo, la Comisión saluda el fin del programa de escuelas cívico-militares en Brasil y la desmilitarización progresiva de las entidades educativas que se encontraban en dicho programa. La CIDH también destaca las iniciativas de Ecuador, Guyana y Grenada para brindar apoyo durante la primera infancia.

46. En cuanto a los **derechos de las personas privadas de libertad**, la Comisión toma nota de las medidas implementadas en Trinidad y Tobago, en San Cristóbal y Nieves, y San Vicente y las Granadinas para facilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad. En el mismo sentido, la CIDH destaca los esfuerzos de Granada para promover medidas de reinserción y justicia restaurativa para reducir los índices de reincidencia entre los adolescentes. Por otra parte, destaca la disposición del Estado de Ecuador para concretar un plan de trabajo con el objeto de implementar el acuerdo de cooperación para el fortalecimiento de capacidades del funcionariado público en materia de derechos de las personas privadas de libertad. La

Comisión también toma nota de los esfuerzos en curso para mejorar las condiciones del Centro Correccional de Bordelais, único centro penitenciario de Santa Lucía. La Comisión también reconoce las recomendaciones del Departamento de Justicia sobre el acceso a un abogado en los centros de detención preventiva en Estados Unidos. Además, la Comisión tuvo conocimiento de la aprobación de una Ley de Fianzas en Jamaica que tiene por objeto reformar el marco de la libertad bajo fianza en la justicia penal para facilitar el acceso a esta medida.

47. Sobre las medidas adoptadas para proteger los **derechos humanos de las personas afrodescendientes y luchar contra la discriminación racial**, la Comisión valora las políticas para el combate del racismo, así como las acciones afirmativas para la inclusión de personas afrodescendientes e indígenas en Brasil. También se destaca la inclusión de personas afrodescendientes en políticas públicas en Chile y de participación política en Ecuador. Asimismo, se destaca la reactivación de la Comisión de Relaciones Étnicas para la promoción de buenas relaciones entre personas de diferentes grupos étnicos en Guyana.

48. Sobre los **derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans y de género diverso e intersex (LGBTI)** la Comisión acoge con beneplácito la promoción de iniciativas de ley para la protección de personas LGBTI en Costa Rica y la presentación de la beca educativa Vicky Hernández dirigida a la población trans de Honduras. La CIDH también saluda la sentencia de la Corte Suprema de Barbados que declaró inconstitucional el delito de sodomía previsto en la Ley de Delitos Sexuales, ya que discriminaba a los miembros de la comunidad LGBTI. Asimismo, se aseguraron los derechos de las personas LGBTI mediante el reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo en Bolivia, así como las iniciativas para garantizar el acceso a la justicia para personas LGBTI en Ecuador.

49. Con relación a los **derechos de las personas con discapacidad**, la Comisión aplaude la promulgación de la Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana. Por otro lado, la CIDH valora la iniciativa de establecer un sistema educativo inclusivo para estudiantes con discapacidad en San Vicente y las Granadinas. Asimismo, destaca avances en la garantía de los derechos de las personas mayores con discapacidad que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social en Perú.

50. En relación con los **derechos de las personas mayores**, la Comisión observa positivamente la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez en Costa Rica. La CIDH valora las medidas adoptadas por los órganos electorales de Antigua y Barbuda para garantizar el derecho al voto de las personas adultas mayores. La CIDH saluda la adhesión de México y Surinam a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Finalmente, la Comisión destaca la realización de actividades participativas autoridades públicas y la sociedad civil para crear la primera legislación nacional dirigida a las personas mayores en San Vicente y las Granadinas.

51. Con relación al **tercer grupo de medidas**, la Comisión destaca las acciones adoptadas para avanzar en políticas y prácticas de memoria, verdad y justicia en la región. En este sentido, la Comisión resalta la creación del Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990 en Chile. También destaca los avances en las investigaciones realizadas por la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia y, en especial, por la apertura del macrocaso 11 que investigará la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio. Asimismo, destaca tanto los diálogos con grupos armados no estatales como aquellas acciones que apuntan a subsanar inequidades históricas y estructurales existentes en Colombia. La CIDH también registró que Bolivia implementó iniciativas destinadas a la atención de víctimas de dictaduras militares. Por su parte, la CIDH destaca los avances en materia de búsqueda de personas desaparecidas en gran parte del territorio de México, con la operación del Centro Nacional de Identificación Humana. Con respecto a la memoria, la CIDH valora la inauguración de un memorial con enfoque de género en Uruguay y la designación del Museo de la Ex ESMA en Argentina, como Patrimonio Mundial de la Humanidad por la UNESCO.

52. En conclusión, la Comisión observó destacables esfuerzos de los Estados mediante el desarrollo de políticas y prácticas, medidas legislativas y judiciales con el fin de avanzar en la promoción y

protección efectiva de los derechos humanos de sus habitantes. Reconoce esos esfuerzos e insta a los Estados a continuar formulado y aplicando el enfoque de derechos humanos en las políticas públicas atendiendo las recomendaciones de los órganos del SIDH y a difundir este enfoque en todas las instituciones del Estado y en la sociedad en su conjunto. La Comisión se pone a disposición de los Estados para prestar la asistencia técnica que se requiera para alcanzar esos propósitos.

B. Universalización del sistema interamericano de derechos humanos

1. Estado de ratificación de instrumentos interamericanos

53. El estado actual de firmas y ratificaciones de los tratados interamericanos en materia de derechos humanos puede ser consultado en la página electrónica del Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría de Asuntos Jurídicos de la OEA, en la siguiente dirección: https://www.oas.org/es/sla/ddi/tratados_multilaterales_interamericanos_firmas.asp

Estado actual de ratificación de la Convención Americana y aceptación de la competencia contenciosa de la Corte

PAÍSES SIGNATARIOS	FIRMA	RATIFICACIÓN/ADHESIÓN	DEPÓSITO	ACEPTACIÓN DE COMPETENCIA DE LA CORTE
Antigua y Barbuda				
Argentina	02-02-84	14-08-84	RA 05-09-84	05-09-84
Bahamas				
Barbados	20-06-78	05-11-81	RA 27-11-82	04-06-00
Belize				
Bolivia		20-06-79	AD 19-07-79	27-07-93
Brasil		09-07-92	AD 25-09-92	10-12-98
Canadá				
Chile	22-11-69	10-08-90	RA 21-08-90	21-08-90
Colombia	22-11-69	28-05-73	RA 31-07-73	21-06-85
Costa Rica	22-11-69	02-03-70	RA 08-04-70	02-07-80
Dominica		03-06-93	RA 11-06-93	
Ecuador	22-11-69	08-12-77	RA 28-12-77	27-07-84
El Salvador	22-11-69	20-06-78	RA 23-06-78	06-06-95
Estados Unidos	01-06-77			
Grenada	14-07-78	14-07-78	RA 18-07-78	
Guatemala	22-11-69	27-04-78	RA 25-05-78	09-03-87
Guyana				
Haití		14-09-77	AD 27-09-77	20-03-98
Honduras	22-11-69	05-09-77	RA 08-09-77	09-09-81
Jamaica	16-09-77	19-07-78	RA 07-08-78	
México		02-03-81	AD 24-03-81	16-12-98
Nicaragua	22-11-69	25-09-79	RA 25-09-79	12-02-91
Panamá	22-11-69	08-05-78	RA 22-06-78	09-05-90
Paraguay	22-11-69	18-08-89	RA 24-08-89	26-03-93

Perú	27-07-77	12-07-78	RA 28-07-78	21-01-81
República Dominicana	07-09-77	11-01-78	RA 19-04-78	25-03-99
San Kitts y Nevis				
Santa Lucía				
St. Vicente & Grenadines				
Suriname		12-11-87	AD 12-11-87	12-11-87
Trinidad & Tobago		03-04-91	AD 28-05-91*	28-05-91
Uruguay	22-11-69	26-03-85	RA 19-04-85	19-04-85
Venezuela	22-11-69	07-01-19	RA 07/31/19	07-01-19

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

* Denuncia presentada en mayo de 1998

** Denuncia presentada en septiembre de 2012

RA = RATIFICACION

AD = ADHESION

54. Respecto a los otros ocho tratados que conforman el Sistema Interamericano, la siguiente tabla señala los Estados Miembros de la OEA que los han ratificado o adherido a ellos:

Estado actual de ratificación de los Protocolos adicionales a la Convención Americana y demás Tratados Interamericanos de Derechos Humanos

Estados	PACAMDESC ²	PCADHAPM ³	CIPST ⁴	CIDFP ⁵	CIPSEVM ⁶	CIEFDPD ⁷	CICTFDI ⁸	CICDRFCI ⁹	CIPDHPM ¹⁰
Antigua y Barbuda					A 12-08-98			R 01-06-18	
Argentina	R 30-03-03	R 18-06-08	R 18-11-88	R 31-10-95	R 09-04-96	R 28-09-00	F 07-06-13	F 07-06-13	R 23-10-17
Bahamas					A 03-05-95				
Barbados					R 08-02-95				
Belice					A 25-11-96				
Bolivia	R 12-07-06		R 26-08-96	R 19-09-96	R 26-10-94	R 27-02-03	F 10-03-15	F 10-03-15	R 17-05-17
Brasil	A 08-08-96	R 31-07-96	R 09-06-89	R 26-07-13	R 16-11-95	R 17-07-01	F 07-06-13	R 28-05-21	F 15-06-15
Canadá									
Chile	R 27-08-22	R 04-08-08	R 15-09-88	R 13-01-10	R 24-10-96	R 04-12-01	F 22-10-15	F 22-10-15	R 15-08-17
Colombia	A 22-10-97		R 02-12-98	R 01-04-10	A 03-10-96	R 04-12-03	F 08-09-13	F 08-09-14	R 27-09-22
Costa Rica	R 29-09-99	R 30-03-98	R 25-11-99	R 20-03-96	R 05-07-95	R 08-12-99		R 12-12-16	R 12-12-16
Cuba									

² Protocolo Adicional a la Convención Americana en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, adoptado en San Salvador, El Salvador, el 17 de noviembre de 1988, 18º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

³ Protocolo a la Convención Americana sobre Derechos Humanos relativo a la Abolición de la Pena de Muerte, adoptado en Asunción, Paraguay, el 8 de junio de 1990, 20º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁴ Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, adoptada en Cartagena de Indias, Barranquilla, Colombia, el 9 de diciembre de 1985, 15º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁵ Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁶ Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, adoptada en Belém do Pará, Brasil, el 9 de junio de 1994, 24º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁷ Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, aprobada en Ciudad de Guatemala, Guatemala, el 7 de junio de 1999, 29º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁸ Convención Interamericana contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

⁹ Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, adoptada en Ciudad de Guatemala, el 5 de junio de 2013, 43º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

¹⁰ Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, adoptada en la Ciudad de Washington, D.C., el 15 de junio de 2015, 45º Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General.

Estados	PACAMDESC ²	PCADHAPM ³	CIPST ⁴	CIDFP ⁵	CIPSEVM ⁶	CIEFDPD ⁷	CICTFDI ⁸	CICRDRFCI ⁹	CIPDHPM ¹⁰
Dominica					R 30-06-95				
Ecuador	R 10-02-93	R 05-02-98	R 30-09-99	R 07-07-96	R 30-06-95	R 01-03-04	F 07-06-13	R 14-01-20	
El Salvador	R 04-05-95		R 17-10-94		R 13-11-95	R 15-01-02			A 18-04-18
Estados Unidos									
Grenada					R 29-11-00				
Guatemala	R 30-05-00		R 10-12-86	R 27-07-99	R 04-01-95	R 08-08-02			
Guyana					R 08-01-96				
Haití					A 07-04-97	R 29-05-09	F 25-06-14	F 25-06-14	
Honduras	A 14-09-11	A 14-09-11		R 28-04-05	R 04-07-95	A 14-09-11			
Jamaica					R 11-11-05				
México	R 08-03-96	R 28-06-07	R 11-02-87	R 28-02-92	R 19-06-98	R 06-12-00	R 21-01-20	R 21-01-20	A 03/28/23
Nicaragua	R 15-12-09	R 24-03-99	A 23-09-09		R 06-10-95	R 15-07-02			
Panamá	R 28-10-92	R 27-06-91	R 27-06-91	R 31-07-95	R 26-04-95	R 24-01-01	F 05-06-14	F 05-06-14	
Paraguay	R 28-05-97	R 31-10-00	R 12-02-90	R 26-08-96	R 29-09-95	R 28-06-02			
Perú	R 17-05-95		R 27-02-90	R 08-02-92	R 02-04-96	R 10-07-01	F 25-10-16	F 25-10-16	A 01-03-21
República Dominicana		A 19-12-11	R 12-12-86		R 10-01-96	R 28-12-06			
	PACAMDESC	PCADHAPM	CIPST	CIDFP	CIPSEVM	CIEFDPD	CICTFDI	CICRDRFCI	CIPDHPM
San Kitts y Nevis					R 17-03-95				
Santa Lucía					R 08-03-95				
San Vicente y las Granadinas					R 23-05-96				
Suriname	A 28-02-90		R 12-11-87		R 19-02-02				A 05/08/23
Trinidad y Tobago					R 04-01-96				
Uruguay	R 21-11-95	R 08-02-94	R 23-09-92	R 06-02-96	R 04-01-96	R 24-05-01	R 11-05-18	R 12-10-17	R 18-11-16
Venezuela	R 24-07-20	R 06-04-94	R 25-06-91	R 06-07-98	R 16-01-95	R 06-06-06			

Fuente: Departamento de Derecho Internacional de la Secretaría General de la OEA

2. Avances en materia de ratificación y firma de instrumentos del sistema interamericano en 2023

55. La CIDH ha destacado la importancia de la ratificación universal de los instrumentos del sistema interamericano como un elemento crítico del pleno respeto y garantía de los derechos humanos en el continente americano.

56. En particular, la Comisión Interamericana saluda a los México y Suriname por la adhesión a instrumentos internacionales en materia de protección de los derechos humanos que se enuncian a continuación en orden cronológico.

57. El 28 de marzo de 2023, México depositó el instrumento de adhesión de la “Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores” en la sede de la OEA en Washington, D.C., Estados Unidos.

58. El 8 de mayo de 2023, Suriname depositó el instrumento de adhesión de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, en la sede de la OEA, en Washington, D. C., Estados Unidos. El instrumento contiene una reserva.

59. La Comisión Interamericana urge a los Estados miembros de la OEA a seguir los ejemplos mencionados, ya que la ratificación universal de los instrumentos interamericanos es indispensable para lograr la protección plena de los derechos humanos de todas las personas en el Hemisferio.

C. Origen, bases jurídicas, estructuras, fines y mandatos

60. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “Comisión Interamericana”) es un órgano autónomo de la Organización de los Estados Americanos (OEA), con sede en Washington, D.C. Su mandato está establecido en la Carta de la OEA, la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y su Estatuto. La CIDH es uno de los dos órganos del sistema interamericano responsables de la promoción y protección de los derechos humanos; el otro es la Corte Interamericana de Derechos Humanos, con sede en San José, Costa Rica.

61. La CIDH está integrada por siete miembros que actúan independientemente, sin representar a país alguno. Sus miembros son electos por la Asamblea General de la OEA para un período de cuatro años y pueden ser reelectos una vez. La Comisión Interamericana se reúne en períodos ordinarios y extraordinarios de sesiones, varias veces por año. La Secretaría Ejecutiva, de acuerdo con el artículo 13 del Reglamento de la CIDH, cumple las tareas que le delega la CIDH y brinda a ésta respaldo jurídico y administrativo en el desempeño de sus funciones.

62. En abril de 1948, la OEA aprobó en Bogotá, Colombia, la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre (“Declaración Americana”), primer instrumento internacional de derechos humanos de carácter general. La CIDH fue creada en 1959 y celebró su primer período de sesiones en 1960.

63. En 1961 la CIDH comenzó a realizar visitas a varios países para observar in situ la situación de derechos humanos. Desde entonces ha llevado a cabo numerosas visitas a los Estados Miembros de la Organización. En parte, sobre la base de esas investigaciones in loco, la Comisión Interamericana ha publicado hasta la fecha 135 informes de países e informes temáticos.

64. En 1965 la CIDH fue expresamente autorizada a examinar denuncias o peticiones relacionadas con casos específicos de violaciones de derechos humanos. Los informes finales publicados por la CIDH, en relación con estos casos individuales, pueden encontrarse en los [Informes Anuales de la Comisión Interamericana](#) y están disponibles además en la página Web de la CIDH, en la sección de [peticiones y casos](#).

65. En 1969 se aprobó la Convención Americana sobre Derechos Humanos, que entró en vigor en 1978. A diciembre de 2023, 24 Estados Miembros son parte de este tratado: Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Dominica, Ecuador, El Salvador, Granada, Guatemala, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Surinam, Uruguay y Venezuela.

66. La Convención Americana define los derechos humanos que los Estados acuerdan respetar y garantizar en virtud de la ratificación. En dicho tratado igualmente fue creada la Corte Interamericana de Derechos Humanos y se definieron las funciones y los procedimientos de la CIDH y de dicho tribunal. Además de considerar denuncias en que se imputa responsabilidad por violaciones de la Convención Americana respecto de Estados parte en dicho instrumento, la CIDH es competente, conforme a la Carta de la OEA y a su Estatuto, para examinar presuntas violaciones de la Declaración Americana por parte de Estados Miembros de la OEA que aún no sean parte de la Convención Americana.

67. En cumplimiento de su mandato, la Comisión Interamericana:

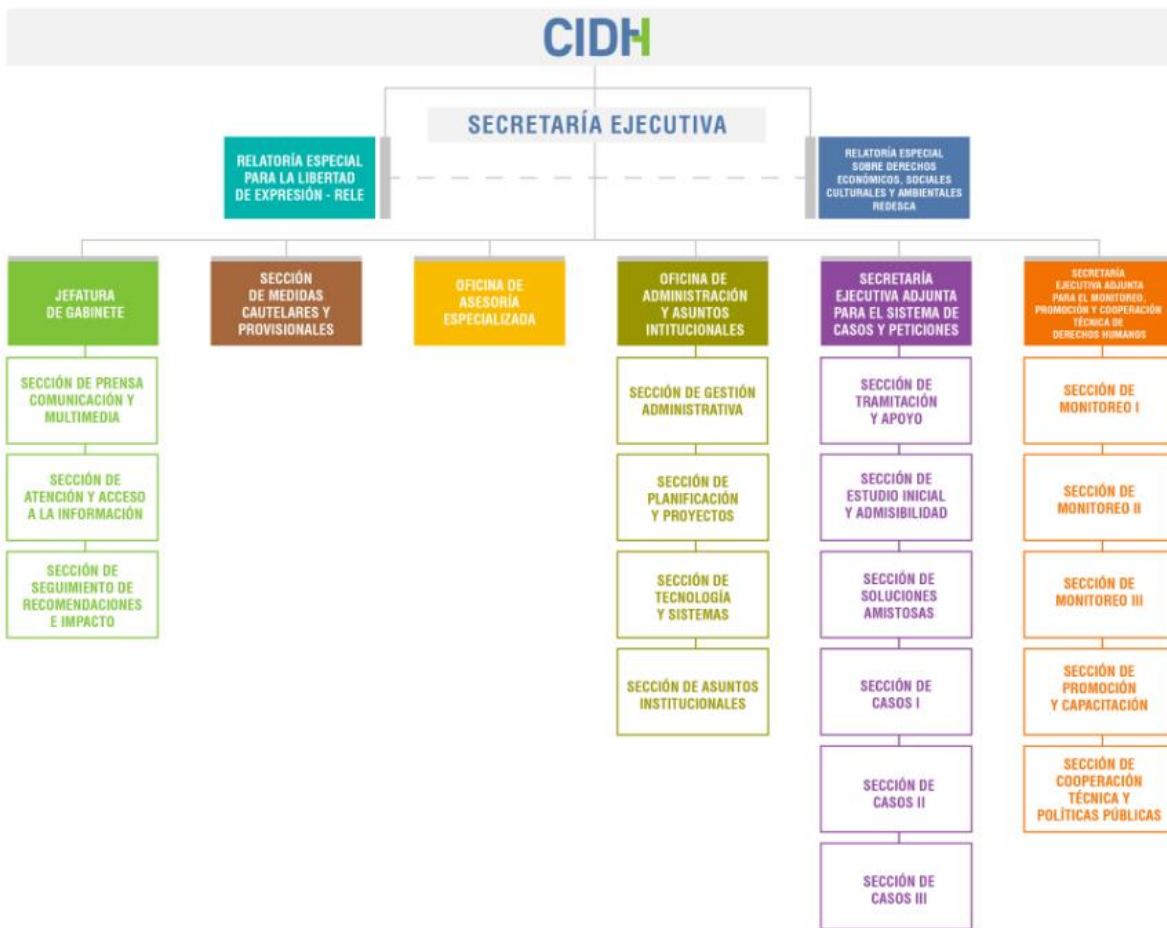
- a) Recibe, analiza e investiga peticiones individuales en que se alegan violaciones de derechos humanos, en conformidad con los artículos 44 a 51 de la Convención

Americana, los artículos 19 y 20 de su Estatuto y los artículos 23 a 52 de su Reglamento.

- b) Observa la situación general de los derechos humanos en los Estados Miembros y publica informes especiales sobre la situación en determinado Estado Miembro cuando lo considera apropiado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 60 de su Reglamento.
- c) Realiza visitas *in loco* a los países para llevar a cabo análisis en profundidad de la situación general y/o para investigar una situación específica de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de su Estatuto y el artículo 53 de su Reglamento. En general, estas visitas dan lugar a la preparación de un informe sobre la situación de los derechos humanos del país en cuestión, que se publica y presenta al Consejo Permanente y a la Asamblea General de la OEA.
- d) Estimula la conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. A tales efectos, la Comisión Interamericana lleva a cabo y publica estudios sobre temas específicos de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 en su Reglamento, tales como las medidas que deben adoptarse para garantizar un mayor acceso a la justicia; los efectos que tienen los conflictos armados internos en ciertos grupos de personas; la situación de derechos humanos de la niñez, de la mujer, de las personas LGBTI, de los trabajadores migrantes y sus familias, de las personas privadas de libertad, de los defensores de derechos humanos; de los pueblos indígenas y los afrodescendientes; sobre la discriminación racial, sobre la libertad de expresión y sobre los derechos económicos, sociales y culturales.
- e) Organiza y celebra visitas, conferencias, seminarios y reuniones con representantes de gobiernos, instituciones académicas, entidades no gubernamentales y otras, para divulgar información y fomentar el conocimiento amplio de la labor del sistema interamericano de derechos humanos conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.
- f) Recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a la protección de los derechos humanos en los países del Hemisferio de conformidad con lo dispuesto en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 18 de su Estatuto.
- g) Solicita a los Estados Miembros que adopten medidas cautelares de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, para prevenir daños irreparables a los derechos humanos en casos graves y urgentes. Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76 de su Reglamento, puede solicitar que la Corte Interamericana disponga la adopción de medidas provisionales en casos de extrema gravedad y urgencia para evitar daños irreparables a las personas.
- h) Presenta casos a la Corte Interamericana de Derechos Humanos y comparece ante la misma durante su tramitación y consideración de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y los artículos 45 y 74 de su Reglamento.
- i) Solicita opiniones consultivas a la Corte Interamericana, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Convención Americana y el artículo 19 de su Estatuto.

68. Toda persona, grupo de personas o entidad no gubernamental legalmente reconocida en uno o más de los Estados Miembros de la OEA puede presentar peticiones ante la Comisión Interamericana en relación con violaciones de un derecho reconocido en la Convención Americana, la Declaración Americana u otro instrumento pertinente, conforme a sus respectivas disposiciones y a su Estatuto y su Reglamento. Asimismo, en la situación descrita y regulada por el artículo 45 de la Convención Americana, la CIDH puede considerar comunicaciones con carácter de denuncia interestatal. Las denuncias pueden ser presentadas en cualquiera de los cuatro idiomas oficiales de la OEA (español, francés, inglés o portugués) por la supuesta víctima de la violación de derechos o por un tercero; y en el caso de las denuncias interestatales, por un Estado.

D. Estructura de la Secretaría Ejecutiva



CAPÍTULO I

Actividades de la CIDH



CAPÍTULO I: ACTIVIDADES DE LA CIDH EN 2023

A.	Plan Estratégico 2023-2027.....	15
B.	Período de sesiones de la CIDH celebrados en 2023.....	16
C.	Resoluciones aprobadas	19
D.	Comunicados de prensa emitidos durante el 2023.....	19
E.	La agenda de participación social.....	42
F.	Cooperación técnica.....	44
1.	Cooperación con Estados	46
2.	Cooperación con el Caribe	47
3.	Cooperación con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)	48
4.	Red Académica.....	49
G.	Relación con órganos políticos de la OEA.....	50
H.	Actividades de la CIDH con otros órganos regionales y universales de derechos humanos	53
I.	Actividades de seguimiento de recomendaciones e impacto	55
1.	Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano)	56
2.	Observatorio de Impacto de la CIDH.....	58
3.	Estrategia reforzada de seguimiento a casos	60
4.	Mecanismos, Mesas y Estrategias de Seguimiento de Recomendaciones de la CIDH.....	60

CAPÍTULO I

ACTIVIDADES DE LA CIDH EN 2023

A. Plan Estratégico 2023-2027

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) aprobó el [Plan Estratégico 2023-2027](#) en el 185 período ordinario de sesiones de la CIDH, celebrado en Washington, D.C., del 24 de octubre al 4 de noviembre de 2022. Este plan es el principal instrumento de gestión institucional que establece las prioridades para cumplir exitosamente su misión y para enfrentar los desafíos actuales y futuros para la atención y protección de los derechos humanos en las Américas.

2. La estrategia del Plan 2023-2027 se desarrolla a lo largo de nueve objetivos estratégicos que abarcan 34 programas, con los cuales se busca lograr cambios sustantivos a largo plazo en el mayor goce de todos los derechos humanos por todas las personas del hemisferio como fin último de la CIDH, y efectuar un aporte esencial al interés público interamericano. Esos objetivos y programas se organizan en tres pilares, lo cuales tienen los siguientes resultados esperados a mediano plazo. El primer pilar es el relacionado con los mecanismos de Peticiones y Casos, Medidas Cautelares y Seguimiento de Recomendaciones, cuyo resultado esperado es una mayor protección y defensa de las víctimas de violaciones de derechos humanos, con especial atención a las personas de colectivos históricamente excluidos. El segundo pilar está relacionado con los mecanismos de Monitoreo, Promoción y Cooperación técnica cuyas acciones están dirigidas a lograr una mayor observancia y garantía de los derechos humanos en el Hemisferio por parte de los Estados. Y el tercer pilar relacionado con la mejora de la cultura institucional de la CIDH con un enfoque de derechos humanos.

3. Durante el 2023, fueron elaborados los Planes de Acción quinquenales (uno por cada pilar) en los cuales se definieron las actividades a realizar, los productos a entregar y los recursos necesarios para cada uno de los 34 programas del Plan Estratégico. Los Planes de Acción se han elaborado siguiendo la metodología de proyectos de la OEA; fueron presentados a la Comisión de Evaluación de Proyectos de la OEA y ya han sido aprobados como requisito para llevar a cabo gestiones de movilización de fondos para programas específicos.

4. Paralelamente, según lo establecido en el Plan Estratégico, durante el 2023 la Secretaría Ejecutiva de la CIDH (SE/CIDH) trabajó en el diseño de los 29 indicadores del plan de monitoreo y evaluación y fueron acordados con las respectivas áreas los instrumentos de registro de datos, las líneas de base, las metas para 2027 y la plantilla de reporte. De esta manera, semestralmente se ofrecerá de forma transparente una visión de los avances en la implementación del Plan Estratégico.

5. Durante el 2023, se han logrado avances importantes en la implementación de este Plan Estratégico, como fue reportado en el primer Informe semestral de balance del Plan Estratégico (enero a junio de 2023) y el cual se detalla y complementa en este Informe Anual.

6. En cuanto al primer pilar, las cifras sobre la evaluación de peticiones, la elaboración de informes de fondo y la presentación de casos ante la Corte, muestra que se ha logrado un mayor acceso a la justicia interamericana para las víctimas y que se fortaleció la defensa de las víctimas de violaciones a los derechos humanos. Igualmente, las medidas cautelares otorgadas indican la protección de cientos de personas que se enfrentaban a un daño inminente e irreparable para sus derechos humanos. También se resaltan los avances en la elaboración de una estrategia de priorización de peticiones y casos que contribuirá aún más a garantizar una justicia cada vez más oportuna y el desarrollo de estándares para producir impactos estructurales en la defensa de los derechos humanos.

7. En cuanto al segundo pilar, las crisis de derechos humanos en la región se abordaron cada vez de manera más adecuada a las necesidades con la reacción oportuna a los acontecimientos y crisis en los países de la región. Fueron abordadas a través del monitoreo situaciones estructurales que dieron lugar a la emisión de alertas sobre situaciones críticas en varios países de la región. Además, se trabajó también en la búsqueda e implementación de herramientas y métodos del sistema interamericano para fortalecer aún más sus capacidades en la prevención de violaciones. Para alentar la conciencia y promover la observancia de derechos humanos, fueron elaborados y publicados varios informes temáticos centrados en la situación de grupos históricamente excluidos, con estándares novedosos y recomendaciones en diversos temas. Se destacan además las acciones de capacitación, promoción y cooperación técnica en varios países de la región y el compromiso estratégico de la Comisión de prestar atención prioritaria al Caribe y a Centroamérica.

8. En el pilar tres se han dado avances fundamentales en la mejora de la cultura institucional con el impulso a la inclusión de los enfoques de género, interseccionalidad y diversidad, así como en la gestión de conocimiento en sus distintos mecanismos. De igual forma, se realizaron cambios para hacer más accesible los contenidos de la página web con el objetivo de alcanzar a muchas más personas con otros idiomas y personas con discapacidad. Finalmente, se destacan los avances en el desarrollo del programa Co-Labora, cuyo objetivo es desarrollar estrategias para construir un ambiente de trabajo saludable, seguro y equitativo, respetuoso de la diversidad y la inclusión.

9. En resumen, se puede afirmar que en prácticamente todos los programas del Plan Estratégico 2023-2027 de la CIDH se ha avanzado de acuerdo con las estrategias trazadas y acordadas. Se han logrado importantes resultados en la implementación de los mecanismos de la CIDH, que en la práctica representa que un número significativo de personas pueden beneficiarse de estos mecanismos para obtener justicia y reparación, que se está llamando la atención sobre las violaciones de derechos humanos en la región, y que los Estados cuentan con recomendaciones sobre cómo abordarlas. La CIDH ha avanzado hacia una mejor cultura organizacional y goza de buena salud financiera.

10. Todo lo ejecutado en el 2023 y presentado en este Informe Anual ha sido posible gracias al apoyo de la sociedad civil interamericana de derechos humanos, los Estados Miembros y observadores de la OEA, las organizaciones internacionales y regionales, y el trabajo comprometido del equipo de la Secretaría Ejecutiva y de las personas Comisionadas. De manera particular, la CIDH expresa su agradecimiento a los Estados miembros, observadores y países donantes cuyas contribuciones fueron cruciales para lograr esos resultados: Canadá, Costa Rica, Estados Unidos, México, Panamá, Perú, la Comisión Europea, España, Francia, Irlanda, Italia, Mónaco, los Países Bajos, Noruega, Suiza, la Fundación Arcus, la Fundación Ford, la Fundación Panamericana para el Desarrollo, Google, la Agencia de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), el Instituto O'Neill de la Universidad de Georgetown, la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) y el Fondo Filantrópico Wellspring a través de Fundación para las Américas.

11. La CIDH también expresa su agradecimiento a quienes motivan el trabajo de la Comisión, los peticionarios, las víctimas y los defensores de derechos humanos, por su continuo impulso a no rendirse y por su confianza en el sistema interamericano de derechos humanos.

B. Período de sesiones de la CIDH celebrados en 2023

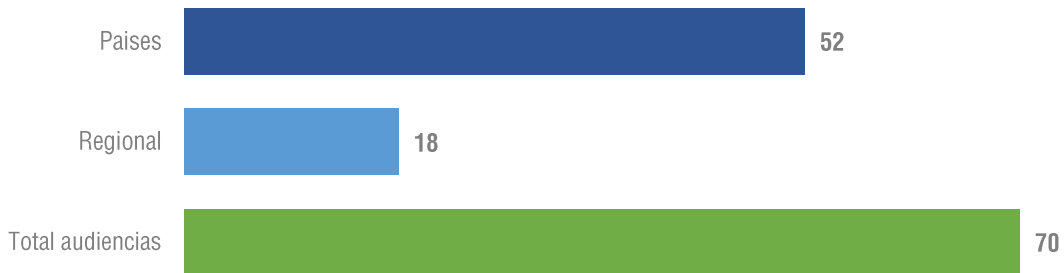
12. Durante 2023 la CIDH celebró tres Períodos de Sesiones en formato híbrido (186, 187 y 188). La celebración de sesiones en estos formatos permitió a la CIDH acercar los mecanismos de defensa, protección y promoción de los derechos humanos a las víctimas y los pueblos bajo su competencia, ampliar la presencia pública del órgano en la región y estimular la democratización del acceso al sistema interamericano de derechos humanos.

13. En estos períodos de sesiones, la CIDH hizo seguimiento y visibilizó un significativo número de situaciones de derechos humanos mediante la celebración de 70 audiencias. Las mismas abordaron temas relativos al monitoreo de situaciones regionales y subregionales y en particular de 21 países: Argentina, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Haití,

Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Perú, República Dominicana, Surinam y Venezuela. También se abordaron nuevas tendencias en derechos humanos.

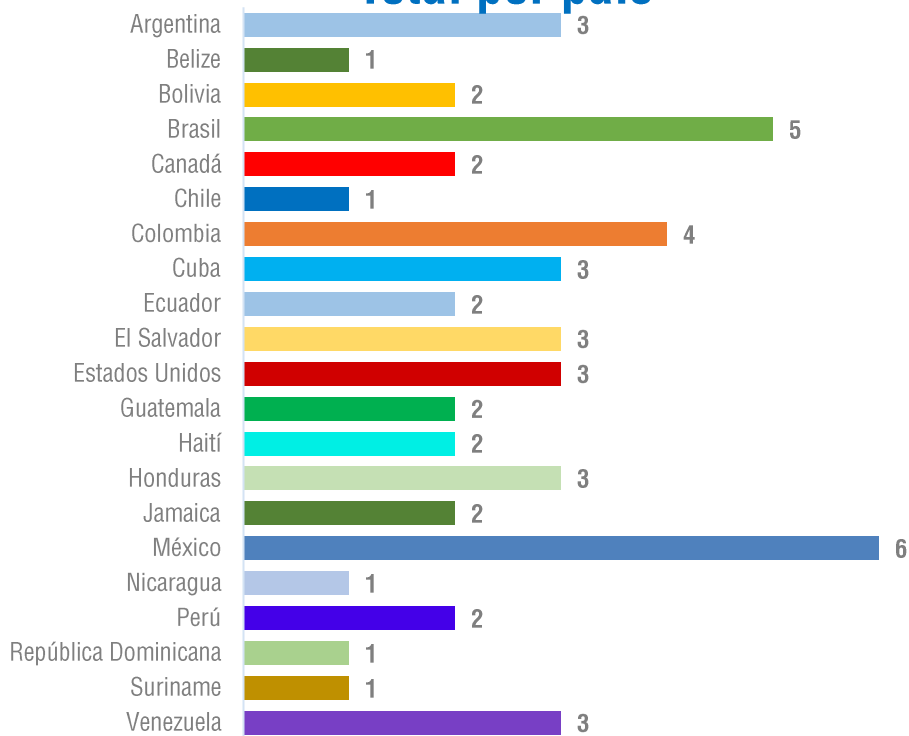
Audiencias en 2023

Total Países y Regional



Audiencias en 2023

Total por país



Audiencias en 2023 Total por temas prioritarios



14. Asimismo, la CIDH se reunió con los grupos regionales de Estados en el 186 Período de Sesiones y con organizaciones de la sociedad civil en el 186 y 187 Período de Sesiones, para abordar diferentes asuntos en materia de derechos humanos de interés particular.

15. El detalle de la información de cada periodo de sesión, así como el resumen de cada una de las audiencias, puede encontrarse en los enlaces de la siguiente tabla:

Período de sesiones	Fechas	Lugar	Total de audiencias celebradas	Enlace al Periodo de Sesión	Enlace a Comunicado de Prensa	Enlace a audiencias celebradas
186	7 al 18 de marzo de 2022	Híbrido	18	Sección Multimedia	Comunicado de Prensa 043/23	Audiencias
187	10 al 21 de julio de 2023	Híbrido	19	Sección Multimedia	Comunicado de Prensa 167/23	Audiencias

188	30 de octubre al 10 de noviembre de 2023	Híbrido	33	<u>Sección Multimedia</u>	<u>Comunicado de Prensa 266/23</u>	<u>Audiencias</u>
TOTAL			70			

C. Resoluciones aprobadas

16. Durante 2023 la CIDH aprobó cinco nuevas resoluciones.

17. Mediante la [Resolución No 1/23](#) sobre Archivo definitivo de peticiones inactivas, aprobada el 31 de octubre de 2023, la CIDH decidió el archivo de peticiones inactivas en etapa de estudio inicial. Esta decisión resulta como consecuencia de la Resolución No 1/22 y los esfuerzos adelantados por la Comisión en el Programa 1 del Plan Estratégico 2023-2027 sobre Agilización de procesos y reducción progresiva del atraso procesal. En su Resolución No 1/22 sobre Archivo de peticiones inactivas adoptada el 19 de enero de 2022, la Comisión advirtió, de conformidad con el artículo 42(2) de su Reglamento, la posibilidad de archivo de las peticiones enlistadas en el anexo de dicha resolución una vez expirado el plazo fijado para tales efectos. Tras la verificación rigurosa del supuesto de falta de respuesta, con la publicación de la Resolución No 1/23, la CIDH entiende formalmente notificada a la parte peticionaria la decisión de archivo en cada una de las 3327 peticiones inactivas incorporadas en el Anexo.

18. Con la [Resolución No 2/23](#) sobre el derecho a la nacionalidad, prohibición de privación arbitraria de la nacionalidad y apatridia, aprobada el 5 de diciembre de 2023, la CIDH se propuso ofrecer directrices de carácter general para que los Estados de la región adopten una respuesta integral, eficaz y duradera con el fin de garantizar el derecho a la nacionalidad y prevenir, reducir y erradicar la apatridia.

19. La [Resolución No 3/23](#) sobre Derechos Humanos, la instrumentalización del Sistema de Justicia y los graves riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala fue adoptada por la CIDH el 10 de diciembre de 2023, ante la crisis política e institucional que atraviesa este país, con profundos efectos para la vigencia de la democracia y los derechos humanos de la población como consecuencia de una serie de acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público que atentan contra el resultado de las Elecciones Generales y el proceso de transición de la Presidencia y Vicepresidencia de la República en curso.

20. A través de la [Resolución No 4/23](#) sobre Política de Priorización de Peticiones y Casos, adoptada el 20 de diciembre de 2023, la CIDH buscó incrementar el acceso a la justicia interamericana de manera más oportuna en los asuntos que sean más urgentes, graves y con impacto en el sistema interamericano. Para ello, estableció una serie de criterios para priorizar la tramitación y decisión de los asuntos que conozca.

21. Finalmente, la CIDH aprobó la [Resolución No 5/23](#) el 30 de diciembre de 2023, para fortalecer los esfuerzos hacia el interior de la institución para promover la participación transversal, efectiva y a largo plazo de niñas, niños y adolescentes en los distintos mecanismos que integran su mandato, a fin de que sus voces sean escuchadas y tomadas en consideración en todo tipo de decisiones adoptadas por la Comisión.

D. Comunicados de prensa emitidos durante el 2023

22. Durante el 2023 las páginas del sitio web de la CIDH tuvieron un total de **4,264,642 visitas únicas** por **1,507,663** de personas. Las secciones con más visitas fueron comunicados de prensa con **879,046** visitas; mandatos con **754,086** visitas y decisiones con **634,420** visitas. Asimismo, la sección de comunicados de prensa en portugués tuvo **84,983** visitas; mientras que, en inglés, **76,116**; y en francés, **3,928** visitas.

23. Las regiones del mundo que más visitaron el sitio web fueron América del Sur con **850,082** personas usuarias, Centroamérica con **436,399** personas, Norteamérica con **125,027** personas y Caribe con **19,373** personas usuarias.

24. Como parte de la estrategia de difusión de los diversos informes, temas y relatorías que trabaja la CIDH, se realizaron **20** campañas digitales de difusión de estándares con un total de **2.817.285** millones de impresiones y **38.873** interacciones en las cuentas de redes sociales de la CIDH.

25. Como parte de la estrategia de presencia en la agenda mediática de la CIDH, se obtuvieron **8,029** menciones exclusivas en medios masivos de la región en español, inglés y portugués. Y se realizaron **58** entrevistas sobre temas relacionados a las visitas a Perú, Bolivia, Colombia, Guyana, México y temas relacionados con institucionalidad democrática, personas defensoras, pueblos indígenas, mujeres, personas afrodescendientes, memoria, verdad y justicia entre otros.

26. Se realizaron campañas sobre Informes y mecanismos de seguimiento de país, informes temáticos, informe anual y sobre informes institucionales y resoluciones, actividades y días conmemorativos de derechos humanos, que abordaron los siguientes temas:

- **Informes y Mecanismos de seguimiento País:** Situación de los Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales, Mecanismo Colombia (Primer Informe Seguimiento), Mecanismo Chile (Situación Derechos Humanos en Chile), Situación de los Derechos Humanos en Haití, Derechos Laborales y sindicales Cuba, MESEG Bolivia (Sitio Web).
- **Informes Temáticos:** Pandemia y Derechos Humanos, Personas Mayores y Sistemas Nacionales de Protección en las Américas, Mujeres Privadas de Libertad en las Américas, Personas Afrodescendientes (Micrositio), Guía Práctica Estándares interamericanos sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas afrodescendientes, Movilidad Humana y Obligaciones de Protección.

27. Durante 2023 la CIDH publicó **333** comunicados de prensa. Estos abordaron temas prioritarios de la región y contienen pronunciamientos sobre situaciones relevantes de alerta y violaciones de derechos humanos, así como el reconocimiento de buenas prácticas implementadas por algunos Estados.

Nro	Comunicados de Prensa
1	1/23 - CIDH presenta informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití. Washington, D.C., 5 de enero de 2023
2	2/23 - CIDH solicita a Corte Interamericana ampliación medidas provisionales a favor de once personas privadas de su libertad en Nicaragua. Washington, D.C., 9 de enero de 2023
3	3/23 - CIDH anuncia visita de observación al Perú. Washington, D.C., 9 de enero de 2023
4	4/23 - CIDH: Brasil debe implementar políticas públicas para la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en la dictadura. Washington, D.C., 12 de enero de 2023
5	5/23 - Protestas en Bolivia: CIDH y RELE monitorean la situación en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia. Washington, D.C., 17 de enero de 2023
6	6/23 - La CIDH repudia los ataques contra la institucionalidad democrática en Brasil. Washington, D.C., 23 de enero de 2023
7	7/23 - CIDH inicia visita a Bolivia en el marco de la Mesa de Seguimiento a las recomendaciones del GIEI. Washington, D.C., 24 de enero de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
8	8/23 - CIDH otorga medidas cautelares a favor de los defensores Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia en México. Washington, D.C., 26 de enero de 2023
9	9/23 - CIDH presenta informe de seguimiento de recomendaciones a Colombia. Washington, D.C. / Bogotá, Colombia, 27 de enero de 2023
10	10/23 - Perú: CIDH y RELE condenan desalojos violentos y detenciones masivas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos. Washington, D.C., 27 de enero de 2023
11	11/23 - CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región. Washington, D.C., 31 de enero de 2023
12	12/23 - CIDH otorga medidas cautelares a integrantes de la comunidad jesuita de Cerocahui, en Chihuahua. Washington, D.C., 31 de enero de 2023
13	13/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Pascuala López y su núcleo familiar. Washington, D.C., 1 de febrero de 2023
14	14/23 - CIDH anuncia visita de cooperación técnica y promoción a Suriname. Washington, D.C., 6 de febrero de 2023
15	15/23 - CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami. Washington, D.C., 8 de febrero de 2023
16	16/23 - CIDH convoca a audiencia pública y reunión con sociedad civil en el 186 Período de Sesiones. Washington, D.C., 8 de febrero de 2023
17	17/23 - La CIDH otorga medidas cautelares a favor de líderes y lideresas sociales en Colombia. Washington, D.C., 8 de febrero de 2023
18	18/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Liz Patricia Benavides Vargas, Fiscal General de la Nación en Perú. Washington, D.C., 8 de febrero de 2023
19	19/23 - CIDH condena la muerte de Tyre Nichols y Keenan Anderson por violencia policial en Estados Unidos de América. Washington, D.C., 9 de febrero de 2023
20	20/23 - CIDH culmina misión de la Mesa de Seguimiento a las recomendaciones del GIEI Bolivia. Washington, D.C., 10 de febrero de 2023
21	21/23 - CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad. Washington, D.C., 13 de febrero de 2023
22	22/23 - CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras. Washington, D.C., 14 de febrero de 2023
23	23/23 - CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a la República de Surinam. Washington, D.C., 17 de febrero de 2023
24	24/23 - La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua. Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023
25	25/23 - CIDH anuncia concurso para titular de la Relatoría Especial de Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales. Washington, D.C., 18 de febrero de 2023
26	26/23 - CIDH: 2022 año violento para la defensa de los derechos humanos en las Américas. Washington, D.C., 21 de febrero de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
27	27/23 - CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 186 Período de Sesiones. Washington, D.C., 23 de febrero de 2023
28	28/23 - CIDH instala muestra "Ser Mujeres en la ESMA" en Washington D.C. Washington, D.C., 27 de febrero de 2023
29	29/23 - CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para el equipo de Radio "La Costeñísima" en Nicaragua. Washington, D.C., 27 de febrero de 2023
30	R30/23 - La RELE condena el asesinato del periodista Alexander Álvarez en Paraguay y urge al Estado a tomar medidas para prevenir la violencia contra la prensa. Washington, D.C., 28 de febrero de 2023
31	R31/23 - En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense. Washington, D.C., 1 de marzo de 2023
32	32/23 - CIDH da seguimiento a medidas cautelares de las defensoras María Matienzo y Kirenia Núñez, en Cuba. Washington, D.C., 1 de marzo de 2023
33	33/23 - CIDH otorga medidas cautelares a la comunidad quilombola de Boa Hora III/Marmorana en Maranhão, Brasil. Washington, D.C., 1 de marzo de 2023
34	34/23 - CIDH convoca a audiencia de oficio sobre derechos humanos en Nicaragua, en el 186 Período de Sesiones. Washington, D.C., 2 de marzo de 2023
35	35/23 - CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala. Washington, D.C., 3 de marzo de 2023
36	36/23 - CIDH y RELE expresan preocupación por proyecto de ley que limita participación ciudadana en Venezuela. Washington, D.C., 6 de marzo de 2023
37	37/23 - La CIDH elige su Junta Directiva para el año 2023. Washington, D.C., 7 de marzo de 2023
38	38/23 - Los Estados deben proteger los derechos de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas. Washington, D.C., 8 de marzo de 2023
39	39/23 - CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para los miembros de la ACIDIH en Haití. Washington, D.C., 8 de marzo de 2023
40	40/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Hedme Fátima Castro Vargas, defensora de derechos humanos en Honduras. Washington, D.C., 9 de marzo de 2023
41	41/23 - CIDH realizó 18 audiencias públicas en la primera semana del 186 Período de Sesiones. Washington, D.C., 11 de marzo de 2023
42	42/23 - CIDH y REDESCA: una educación con perspectiva intercultural es necesaria para erradicar la discriminación racial. Washington, D.C., 21 de marzo de 2023
43	43/23 - CIDH finaliza el 186 Período de Sesiones. Washington, D.C., 22 de marzo de 2023
44	44/23 - CIDH publica cuadernillo de seguimiento a Resolución 1/20: pandemia y derechos humanos en Las Américas. Washington, D.C., 22 de marzo de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
45	45/23 - CIDH anuncia visita in loco a Bolivia. Washington, D.C., 23 de marzo de 2023
46	46/23 - CIDH: Estados deben considerar impacto del paso del tiempo como obstáculo en el acceso a justicia y verdad de víctimas y familiares. Washington, D.C., 24 de marzo de 2023
47	47/23 - CIDH llama Panamá a garantizar el matrimonio igualitario y el derecho a la igualdad y no discriminación. Washington, D.C., 24 de marzo de 2023
48	48/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Juan Carlos Soni Bulos en México. Washington, D.C., 24 de marzo de 2023
49	49/23 - CIDH recibe solicitudes de audiencias públicas virtuales para el 187 Período de Sesiones. Washington, D.C., 27 de marzo de 2023
50	50/23 - CIDH publica informe sobre mecanismos nacionales de implementación de recomendaciones en derechos humanos. Washington, D.C., 28 de marzo de 2023
51	51/23 - CIDH presentó a la Corte IDH caso de Chile sobre violaciones contra personas mapuche en un proceso penal. Washington, D.C., 29 de marzo de 2023
52	R52/23 - La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público. Washington, D.C., 29 de marzo de 2023
53	53/23 - CIDH y REDESCA: Estados deben garantizar derechos humanos de las personas trans y poner fin a las medidas regresivas. Washington, D.C., 31 de marzo de 2023
54	R54/23 - La RELE visitó empresas y organizaciones de internet, para dialogar sobre prácticas en derechos humanos y tecnología. Washington, D.C., 31 de marzo de 2023
55	55/23 - CIDH llama a Chile a garantizar proceso participativo de reformas de leyes sobre uso de la fuerza. Washington, D.C., 4 de abril de 2023
56	56/23 - CIDH otorga medidas cautelares a líderes y lideresas sindicales en Venezuela. Washington, D.C., 4 de abril de 2023
57	57/23 - CIDH concluye visita promocional a Paraguay. Washington, D.C., 5 de abril de 2023
58	58/23 - CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción. Washington, D.C., 6 de abril de 2023
59	59/23 - CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia. Washington, D.C., 11 de abril de 2023
60	60/23 - CIDH anuncia visita in loco a Honduras. Washington, D.C., 14 de abril de 2023
61	61/23 - Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social. Washington, D.C., 14 de abril de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
62	62/23 - Comunicado final del diálogo entre mecanismos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos. Pretoria, República de Sudáfrica, 14 de abril de 2023
63	63/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Pedro Pinto Cabrera y su núcleo familiar en Honduras. Washington, D.C., 14 de abril de 2023
64	64/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Rolando José Álvarez Lagos, obispo de Matagalpa, en Nicaragua. Washington, D.C., 14 de abril de 2023
65	65/23 - CIDH otorga medidas cautelares a favor de indígenas privados de libertad en Nicaragua. Washington, D.C., 14 de abril de 2023
66	66/23 - CIDH presenta informe Pandemia y Derechos Humanos. Washington, D.C., 17 de abril de 2023
67	67/23 - 5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas. Washington, D.C., 18 de abril de 2023
68	68/23 - CIDH saluda adhesión de México a la Convención Interamericana sobre derechos humanos de personas mayores. Washington, D.C., 19 de abril de 2023
69	69/23 - CIDH otorga medidas cautelares a favor de Michael Tisius en el corredor de la muerte en Estados Unidos. Washington, D.C., 19 de abril de 2023
70	70/23 - Informe anual CIDH 2022 resalta desafíos en derechos humanos y democracia para la región. Washington, D.C., 20 de abril de 2023
71	71/23 - CIDH y REDESCA presentan Informe sobre Derechos Laborales y Sindicales en Cuba. Washington, D.C., 21 de abril de 2023
72	72/23 - CIDH otorga medidas cautelares a miembros del Pueblo Indígena Pataxó en Brasil. Washington, D.C., 24 de abril de 2023
73	73/23 - CIDH presenta informe Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes. Washington, D.C., 24 de abril de 2023
74	R74/23 - La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta su Informe Anual 2022. Washington, D.C., 24 de abril de 2023
75	75/23 - CIDH presenta informe sobre derechos económicos sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes en países de Centroamérica. Washington, D.C., 25 de abril de 2023
76	76/23 - CIDH publica Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica. Washington, D.C., 25 de abril de 2023
77	77/23 - CIDH presenta informe sobre crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el norte de Centroamérica. Washington, D.C., 26 de abril de 2023
78	78/23 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para los pobladores de comunidades indígenas Musawas y Wilú en Nicaragua. Washington, D.C., 26 de abril de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
79	79/23 - CIDH: Estados deben promover estrategias integrales para atender la violencia contra las mujeres lesbianas. Washington, D.C., 28 de abril de 2023
80	80/23 - CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Honduras. Washington, D.C., 28 de abril de 2023
81	81/23 - México: Un mes del incendio en estancia migratoria, CIDH urge establecer responsabilidades y asegurar la no-repetición. Washington, D.C., 1 de mayo de 2023
82	RD82/23 - REDESCA de la CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos de las personas recicladoras en empleo informal en la región. Washington, D.C., 1 de mayo de 2023
83	R83/23 - "Los medios de comunicación libres, pluralistas e independientes son un pilar vital de la democracia", subrayan los relatores internacionales para la libertad de expresión". Banjul/Ginebra/Viena/Washington D.C./Ciudad De Nueva York, 2 de mayo de 2023
84	83/23 - CIDH publica Informe sobre situación de derechos humanos en el Perú. Washington, D.C., 3 de mayo de 2023
85	84/23 - La CIDH otorga medidas cautelares a favor de líder indígena en Colombia. Washington, D.C., 5 de mayo de 2023
86	85/23 - CIDH Y REDESCA urgen a los Estados a adoptar medidas integrales para la protección efectiva de las personas en situación de calle en las Américas. Washington, D.C., 11 de mayo de 2023
87	86/23 - CIDH y su RELE expresan preocupación por persistencia de represión estatal a protestas en Cuba. Washington, D.C., 12 de mayo de 2023
88	87/23 - Los Estados deben enfrentar el racismo y el estigma contra las personas LGBT. Washington, D.C., 16 de mayo de 2023
89	R88/23 - La RELE condena ataques a periodistas en Haití y llama al Estado a investigar los hechos y a sancionar a los responsables. Washington, D.C., 18 de mayo de 2023
90	88/23 - CIDH sigue de cerca la situación de institucionalidad democrática en Ecuador. Washington, D.C., 19 de mayo de 2023
91	89/23 - CIDH otorga medidas cautelares al capitán Carlos Macsotay Rauseo, privado de libertad en Venezuela. Washington, D.C., 22 de mayo de 2023
92	90/23 - CIDH lanza informe sobre los derechos humanos de las personas mayores y los sistemas nacionales para su protección. Washington, D.C., 23 de mayo de 2023
93	91/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso de Chile. Washington, D.C., 23 de mayo de 2023
94	92/23 - CIDH otorga medidas cautelares al teniente Antonio Julio Scola Lugo, privado de libertad en Venezuela. Washington, D.C., 23 de mayo de 2023
95	93/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso de Ecuador. Washington, D.C., 23 de mayo de 2023
96	94/23 - CIDH saluda la adhesión de Surinam a la Convención sobre los derechos de las personas mayores. Washington, D.C., 24 de mayo de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
97	95/23 - CIDH advierte contra medidas regresivas en el ámbito de salud que impactan a jóvenes trans e intersex en los Estados Unidos de América. Washington, D.C., 25 de mayo de 2023
98	96/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso de Brasil. Washington, D.C., 25 de mayo de 2023
99	97/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Brasil. Washington, D.C., 25 de mayo de 2023
100	98/23 - CIDH expresa solidaridad con las víctimas del incendio en el dormitorio de la Escuela Secundaria de Mahdia, Guyana. Washington, D.C., 26 de mayo de 2023
101	99/23 - Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas. Washington, D.C., 26 de mayo de 2023
102	100/23 - CIDH concluye su visita de trabajo a Colombia. Washington, D.C., 30 de mayo de 2023
103	101/23 - La CIDH presentó a Corte IDH Caso de Guatemala. Washington, D.C., 30 de mayo de 2023
104	102/23 - CIDH presentó caso a la Corte IDH sobre Colombia. Washington, D.C., 30 de mayo de 2023
105	103/23 - Brasil: preocupa a CIDH tesis jurídica "marco temporal" que pondría en riesgo derechos de pueblos indígenas. Washington, D.C., 31 de mayo de 2023
106	104/23 - CIDH otorga medidas cautelares al teniente Gustavo Enrique Carrero Angarita, privado de libertad en Venezuela. Washington, D.C., 31 de mayo de 2023
107	105/23 - CIDH convoca a participar en audiencias públicas temáticas durante el 187 Período de Sesiones. Washington, D.C., 31 de mayo de 2023
108	106/23 - CIDH y RELE: República Dominicana debe investigar espionaje a través de Pegasus a periodista de investigación. Washington, D.C., 1 de junio de 2023
109	R106/23 - La RELE repudia los asesinatos de periodistas en la región y llama a los Estados a redoblar esfuerzos para prevenir y proteger a la prensa. Washington, D.C., 1 de junio de 2023
110	107/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Ecuador. Washington, D.C., 1 de junio de 2023
111	108/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Brasil. Washington, D.C., 1 de junio de 2023
112	109/23 - CIDH manifiesta su preocupación por el aumento de casos sobre uso de Pegasus en México. Washington, D.C., 2 de junio de 2023
113	110/23 - CIDH concluye visita de seguimiento de medidas cautelares a Brasil. Washington, D.C., 2 de junio de 2023
114	111/23 - Culmina la 6ta edición del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos. Washington, D.C., 2 de junio de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
115	112/23 - CIDH urge a Estados Unidos a abstenerse de aplicar la pena de muerte a Michael Tisius, beneficiario de medidas cautelares. Washington, D.C., 5 de junio de 2023
116	113/23 - CIDH anuncia finalistas para el cargo de titular de REDESCA. Washington, D.C., 7 de junio de 2023
117	114/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Perú. Washington, D.C., 8 de junio de 2023
118	115/23 - CIDH instala Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones a Colombia. Bogotá, Colombia / Washington, D.C., 9 de junio de 2023
119	116/23 - CIDH publica Informe de fondo sobre caso de defensores Oswaldo Payá y Harold Cepero en Cuba. Washington, D.C., 12 de junio de 2023
120	117/23 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para Hugo Enrique Marino Salas en Venezuela. Washington, D.C., 12 de junio de 2023
121	118/23 - México: CIDH saluda reforma de ley que garantiza el derecho a la autonomía de las personas con discapacidad. Washington, D.C., 13 de junio de 2023
122	119/23 - Personas expertas llaman a generar información sobre violencia de género contra personas mayores. Washington, D.C., 14 de junio de 2023
123	120/23 - CIDH repudia asesinato de adolescentes indígenas del pueblo Murui-Muina, por grupos armados ilegales en Colombia. Washington, D.C., 15 de junio de 2023
124	121/23 - CIDH da seguimiento a medidas cautelares de Semma Julissa Villanueva Barahona y otras personas en Honduras. Washington, D.C., 15 de junio de 2023
125	122/23 - La CIDH otorga medidas cautelares a personas defensoras en Colombia. Washington, D.C., 16 de junio de 2023
126	123/23 - CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua. Washington, D.C., 16 de junio de 2023
127	124/23 - CIDH condena ejecución de Michael Tisius, sentenciado a pena de muerte en Estados Unidos. Washington, D.C., 16 de junio de 2023
128	R125/23 - La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba. Washington, D.C., 16 de junio de 2023
129	126/23 - CIDH celebra decisión que declara inconstitucional criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo en Barbados. Washington, D.C., 19 de junio de 2023
130	127/23 - CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy. Washington, D.C., 20 de junio de 2023
131	128/23 - CIDH: Los Estados deben asegurar acceso a procedimientos justos y efectivos para las personas refugiadas. Washington, D.C., 20 de junio de 2023
132	129/23 - Perú: CIDH expresa preocupación por acusaciones constitucionales contra personas operadoras de justicia y llama al respeto a las garantías del debido proceso. Washington, D.C., 21 de junio de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
133	130/23 - CIDH otorga medidas cautelares a J.N.S.R. en Nicaragua. Washington, D.C., 21 de junio de 2023
134	131/23 - CIDH y RELE manifiestan preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala. Washington, D.C., 21 de junio de 2023
135	132/23 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para indígenas Mayangna privados de libertad en Nicaragua. Washington, D.C., 23 de junio de 2023
136	133/23 - CIDH solicita a Corte IDH ampliar medidas provisionales para Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, Nicaragua. Washington, D.C., 23 de junio de 2023
137	134/23 - CIDH: Estados Unidos debe proteger y garantizar el derecho a la salud reproductiva de las mujeres. Washington, D.C., 24 de junio de 2023
138	135/23 - CIDH presenta Informe Mujeres privadas de libertad en las Américas. Washington, D.C., 26 de junio de 2023
139	136/23 - Foro de alto nivel inaugura estrategia para una justicia oportuna en la CIDH. Washington, D.C., 27 de junio de 2023
140	137/23 - CIDH anuncia visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía. Washington, D.C., 27 de junio de 2023
141	138/23 - CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023. Washington, D.C., 27 de junio de 2023
142	139/23 - CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras. Washington, D.C., 28 de junio de 2023
143	140/23 - CIDH otorga medidas cautelares a favor de dos niñas en Argentina. Washington, D.C., 29 de junio de 2023
144	141/23 - CIDH emite medidas cautelares a Mary Yuli González, concejal municipal en Venezuela. Washington, D.C., 29 de junio de 2023
145	142/23 - Argentina: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 12.159, Gabriel Egisto Santillán. Washington, D.C., 29 de junio de 2023
146	143/23 - Argentina: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 12.182, Florentino Rojas. Washington, D.C., 30 de junio de 2023
147	144/23 - CIDH y RELE: Estados deben promover la inclusión y garantizar los derechos humanos de las personas LGBTIQ. Washington, D.C., 30 de junio de 2023
148	145/23 - CIDH anuncia calendario de audiencias públicas en el 187 Período de Sesiones. Washington, D.C., 30 de junio de 2023
149	146/23 - Colombia: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 11.538, Herson Javier Caro. Washington, D.C., 5 de julio de 2023
150	147/23 - Colombia: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 13.728, Amira Guzmán de Alonso y familiares. Washington, D.C., 5 de julio de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
151	148/23 - Guatemala: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 11.422, Mario Alioto López Sánchez. Washington, D.C., 6 de julio de 2023
152	149/23 - Colombia: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 12.756, Masacre Estadero El Aracatazzo. Washington, D.C., 6 de julio de 2023
153	150/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Richard Moore condenado a pena de muerte en Estados Unidos. Washington, D.C., 6 de julio de 2023
154	151/23 - CIDH presenta compendio de artículos académicos sobre impactos de su trabajo. Washington, D.C., 7 de julio de 2023
155	152/23 - México: CIDH saluda el cumplimiento total del acuerdo de solución amistosa del Caso 11.822 Reyes Penagos Martínez y otros. Washington, D.C., 7 de julio de 2023
156	RD153/23 - Visita de REDESCA a Los Ángeles, Estados Unidos: Es urgente abordar la situación de los derechos humanos de las personas en situación de calle. Washington, D.C., 12 de julio de 2023
157	154/23 - CIDH selecciona a cinco finalistas del concurso titular de la REDESCA para la ronda de entrevistas. Washington, D.C., 13 de julio de 2023
158	155/23 - Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral. Washington, D.C., 14 de julio de 2023
159	156/23 - CIDH concluye visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía. Washington, D.C., 14 de julio de 2023
160	157/23 - CIDH y RELE: A 2 años de las protestas del 11 de julio, el Estado debe cesar la represión en Cuba. Washington, D.C., 17 de julio de 2023
161	158/23 - CIDH condena los múltiples hechos de violencia en varias ciudades de Honduras. Washington, D.C., 20 de julio de 2023
162	R159/23 - México: RELE condena atentados contra la vida e integridad de periodistas en Nayarit y Guerrero, y llama a las autoridades a investigar los hechos con celeridad. Washington, D.C., 20 de julio de 2023
163	RD160/23 - REDESCA llama a los Estados de la región a poner los derechos humanos en el centro de sus políticas fiscales. Washington, D.C., 20 de julio de 2023
164	161/23 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales en favor de Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones en Perú. Washington, D.C., 20 de julio de 2023
165	162/23 - CIDH elige a Relator Especial sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Washington, D.C., 21 de julio de 2023
166	163/23 - CIDH insta al Estado de Guatemala a garantizar la participación política en las elecciones generales y a evitar injerencias indebidas. Washington, D.C., 21 de julio de 2023
167	164/23 - CIDH emite medidas cautelares a Franklin Caldera Gordero, defensor de derechos humanos en Venezuela. Washington, D.C., 24 de julio de 2023
168	165/23 - La CIDH otorga medidas cautelares a Comunidad indígena Caribe de Chinese Landing en Guyana. Washington, D.C., 24 de julio de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
169	166/23 - CIDH realizó visitas a Argentina, Paraguay y Uruguay sobre derechos de las personas afrodescendientes. Washington, D.C., 24 de julio de 2023
170	167/23 - CIDH finaliza el 187 Período de Sesiones. Washington, D.C., 24 de julio de 2023
171	168/23 - CIDH recibe solicitudes de audiencias públicas para el 188 Período de Sesiones. Washington, D.C., 24 de julio de 2023
172	169/23 - CIDH urge a la Suprema Corte de los Estados Unidos de América a garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación. Washington, D.C., 26 de julio de 2023
173	170/23 - CIDH: Estados deben adoptar medidas concretas para atender la sobrerrepresentación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario. Washington, D.C., 26 de julio de 2023
174	171/23 - CIDH presentó ante la Corte Caso de Venezuela sobre ejecuciones extrajudiciales. Washington, D.C., 27 de julio de 2023
175	172/23 - La CIDH otorga medidas cautelares al periodista Gustavo Gorriti en Perú. Washington, D.C., 28 de julio de 2023
176	173/23 - CIDH otorga medidas cautelares a David Fernandez, joven desaparecido en Colombia. Washington, D.C., 28 de julio de 2023
177	174/23 - CIDH y RELE: Perú debe respetar estándares de uso de la fuerza y libertad de expresión durante las protestas sociales. Washington, D.C., 3 de agosto de 2023
178	175/23 - CIDH anuncia salida del Comisionado Joel Hernández García. Washington, D.C., 4 de agosto de 2023
179	176/23 - CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI. Washington, D.C., 7 de agosto de 2023
180	177/23 - CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil. Washington, D.C., 8 de agosto de 2023
181	178/23 - CIDH y ONU Derechos Humanos llaman a los Estados a garantizar el acceso a la justicia de personas defensoras víctimas de violaciones. Bogotá / Ciudad de Guatemala / Ciudad de México / Ciudad de Panamá / La Paz / Lima / Tegucigalpa / Santiago de Chile / Washington D.C., 10 de agosto de 2023
182	179/23 - Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA. Washington, D.C., 11 de agosto de 2023
183	180/23 - Ecuador: CIDH condena violencia política y alerta ataques a la democracia. Washington, D.C., 11 de agosto de 2023
184	181/23 - CIDH otorga medidas cautelares a sobrevivientes de trata de personas y defensora en México. Washington, D.C., 15 de agosto de 2023
185	182/23 - CIDH instala espacio para analizar y reflexionar sobre una justicia oportuna. Washington, D.C., 15 de agosto de 2023
186	183/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH Caso de Ecuador sobre falta de garantías en un proceso de revocación de visa de inmigrante. Washington, D.C., 17 de agosto de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
187	184/23 - Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen al Estado a liberar a Monseñor Rolando Álvarez y a garantizar sus derechos humanos. Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 18 de agosto de 2023
188	185/23 - CIDH presentó ante Corte IDH Caso de Argentina sobre Guillermo Lynn, privado de libertad. Washington, D.C., 18 de agosto de 2023
189	186/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH Caso de Perú sobre esterilización sin consentimiento. Washington, D.C., 18 de agosto de 2023
190	187/23 - Estados Unidos: CIDH y REDESCA expresan solidaridad con las víctimas de los incendios forestales en Hawái. Washington, D.C., 18 de agosto de 2023
191	188/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Christian Zurita periodista y candidato presidencial, en Ecuador. Washington, D.C., 20 de agosto de 2023
192	189/23 - CIDH y RELE rechazan ataques a la libertad de asociación en Venezuela. Washington, D.C., 21 de agosto de 2023
193	190/23 - CIDH presentó ante la Corte Caso de Brasil sobre violaciones a derechos en el acceso a una cirugía de afirmación de género. Washington, D.C., 21 de agosto de 2023
194	191/23 - CIDH presentó ante la Corte Caso de Ecuador por violaciones en proceso administrativo de un funcionario público. Washington, D.C., 22 de agosto de 2023
195	192/23 - CIDH otorga medidas cautelares a integrantes de la organización ARCAH, en Honduras. Washington, D.C., 23 de agosto de 2023
196	R193/23 - La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y a dar con los responsables. Washington, D.C., 24 de agosto de 2023
197	194/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Bernardo Arévalo y Karin Herrera, binomio presidencial del Movimiento Semilla, en Guatemala. Washington, D.C., 24 de agosto de 2023
198	195/23 - CIDH presenta ante la Corte Caso de México sobre violación sexual a mujer mayor indígena por miembros del Ejército. Washington, D.C., 24 de agosto de 2023
199	RD196/23 - Visita de REDESCA a Luisiana y Alaska, EE. UU.: Es urgente abordar el impacto de la emergencia climática en los derechos humanos de los pueblos indígenas. Washington, D.C., 28 de agosto de 2023
200	197/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación y sanción del homicidio de integrantes de la familia Toro. Washington, D.C., 28 de agosto de 2023
201	198/23 - CIDH presenta caso sobre falta de investigación de ejecuciones extrajudiciales de adolescentes en Brasil. Washington, D.C., 28 de agosto de 2023
202	RD199/23 - REDESCA publica informe temático "Pobreza, cambio climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de movilidad humana". Washington, D.C., 28 de agosto de 2023
203	200/23 - CIDH presenta ante la Corte Caso de Perú por cese colectivo de personas trabajadoras. Washington, D.C., 29 de agosto de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
204	201/23 - Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica. Washington, D.C., 29 de agosto de 2023
205	202/23 - Desaparición forzada: la justicia debe garantizarse sin demora a todas las víctimas, dicen la CIDH, expertos de la ONU, de la CADHP y de la ASEAN. GINEBRA, Washington D.C., 30 de agosto de 2023
206	RD203/23 - Visita a Brasil: La REDESCA observa alarmantes desafíos para la vigencia de los DESCAs y llama a la adopción de medidas urgentes para atenderlos. Washington, D.C., 30 de agosto de 2023
207	204/23 - CIDH y RELE: Honduras debe garantizar estándares internacionales en selección de Fiscal General. Washington, D.C., 30 de agosto de 2023
208	RD205/23 - REDESCA de la CIDH publica informe temático "Las Enfermedades No Transmisibles y los Derechos Humanos en las Américas". Washington, D.C., 31 de agosto de 2023
209	206/23 - CIDH llama a Estados a respetar sistemas de justicia propios de comunidades afrodescendientes y tribales. Washington, D.C., 31 de agosto de 2023
210	207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales. Washington, D.C., 31 de agosto de 2023
211	208/23 - Colombia: CIDH expresa preocupación por la violencia en la región Pacífico y el impacto en pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas. Washington, D.C., 1 de setiembre de 2023
212	209/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Lovely Lamour, privada de libertad en Haití. Washington, D.C., 1 de setiembre de 2023
213	210/23 - CIDH: Javier Palummo Lantes asume como Relator Especial. Washington, D.C., 1 de setiembre de 2023
214	211/23 - José Luis Caballero Ochoa es electo nuevo Comisionado de CIDH. Washington, D.C., 5 de setiembre de 2023
215	212/23 - CIDH llama a los Estados a garantizar el pleno goce del derecho a la nacionalidad. Washington, D.C., 7 de setiembre de 2023
216	213/23 - Brasil: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación del homicidio de José Dutra, líder sindical. Washington, D.C., 8 de setiembre de 2023
217	214/23 - CIDH renueva mandato del Relator Especial Pedro Vaca. Washington, D.C., 8 de setiembre de 2023
218	215/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la tortura y ejecución extrajudicial de Geovanni Aguirre Soto. Washington, D.C., 11 de setiembre de 2023
219	216/23 - Haití: CIDH condena masacre ocurrida en el marco del constante aumento de la violencia. Washington, D.C., 12 de setiembre de 2023
220	217/23 - CIDH informa relatorías a cargo del Comisionado Caballero Ochoa. Washington, D.C., 14 de setiembre de 2023
221	218/23 - CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia católica. Washington, D.C., 15 de setiembre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
222	219/23 - CIDH emite medidas cautelares en favor de Jonatan Alberto Palacios Castillo en Venezuela. Washington, D.C., 20 de setiembre de 2023
223	220/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre falta de investigación del homicidio de Teobaldo Martínez. Washington, D.C., 21 de setiembre de 2023
224	221/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre falta de investigación de la ejecución extrajudicial de Edwin Ciro. Washington, D.C., 22 de setiembre de 2023
225	222/23 - Perú: CIDH expresa preocupación por investigación contra la Junta Nacional de Justicia y llama al respeto del debido proceso. Washington, D.C., 25 de setiembre de 2023
226	223/23 - Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales. Washington, D.C., 26 de setiembre de 2023
227	224/23 - CIDH solicita a la Corte IDH medidas provisionales a favor de dirigente estudiantil en Nicaragua. Washington, D.C., 26 de setiembre de 2023
228	225/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación del homicidio de José Torres. Washington, D.C., 26 de setiembre de 2023
229	226/23 - CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad. Washington, D.C., 26 de setiembre de 2023
230	227/23 - CIDH Convoca a Participar en Audiencias Públicas Temáticas del 188° Período de Sesiones. Washington, D.C., 28 de setiembre de 2023
231	228/23 - Brasil: Preocupa a la CIDH la violencia contra de niñas y niños en operativos policiales. Washington, D.C., 28 de setiembre de 2023
232	229/23 - CIDH presenta informe subregional sobre Movilidad humana y obligaciones de protección. Washington, D.C., 28 de setiembre de 2023
233	R230/23 - Relatoría Especial para la Libertad de Expresión publica el informe: Desinformación, pandemia y derechos humanos. Washington, D.C., 28 de setiembre de 2023
234	231/23 - CIDH presenta primer informe de implementación del Plan Estratégico 2023-2027. Washington, D.C., 29 de setiembre de 2023
235	232/23 - República Dominicana: CIDH insta al Estado a erradicar la apatridia. Washington, D.C., 29 de setiembre de 2023
236	233/23 - CIDH: envejecer con dignidad es un derecho humano en las Américas y el Caribe. Washington, D.C., 1 de octubre de 2023
237	234/23 - CIDH publica compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones. Washington, D.C., 2 de octubre de 2023
238	235/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación del homicidio de José Bello. Washington, D.C., 2 de octubre de 2023
239	236/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación del fallecimiento de Omar Vásquez. Washington, D.C., 3 de octubre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
240	R237/23 - RELE condena la escalada de violencia contra periodistas en Haití y llama a soluciones integrales con el acompañamiento de la comunidad internacional. Washington, D.C., 3 de octubre de 2023
241	238/23 - CIDH presenta primer informe MESEG sobre Seguimiento a las recomendaciones del GIEI-Bolivia. Washington, D.C., 4 de octubre de 2023
242	239/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional. Washington, D.C., 4 de octubre de 2023
243	240/23 - Brasil: CIDH saluda inconstitucionalidad de la tesis jurídica “marco temporal” para demarcar territorios indígenas. Washington, D.C., 6 de octubre de 2023
244	241/23 - CIDH otorga medidas cautelares a personas defensoras de Comité Municipal de Defensa de Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, Honduras. Washington, D.C., 6 de octubre de 2023
245	242/23 - CIDH otorga medidas cautelares al alcalde Luis Esteban Chonillo Breilh y familia, en Ecuador. Washington, D.C., 6 de octubre de 2023
246	243/23 - CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe. Washington, D.C., 10 de octubre de 2023
247	244/23 - CIDH otorga medidas cautelares a José Urbina, sacerdote, en Nicaragua. Washington, D.C., 11 de octubre de 2023
248	245/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Brooklyn Rivera Bryan, diputado regional de YATAMA, en Nicaragua. Washington, D.C., 11 de octubre de 2023
249	246/23 - CIDH otorga medidas cautelares a Nancy Henríquez James, diputada indígena, en Nicaragua. Washington, D.C., 11 de octubre de 2023
250	247/23 - CIDH celebra V diálogo con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región. Washington, D.C., 17 de octubre de 2023
251	248/23 - CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023. Washington, D.C., 20 de octubre de 2023
252	249/23 - CIDH anuncia calendario de audiencias públicas del 188 Período de Sesiones. Washington, D.C., 20 de octubre de 2023
253	250/23 - CIDH llama a garantizar los derechos de las personas intersex mayores. Washington, D.C., 26 de octubre de 2023
254	251/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso de Honduras por violaciones a derechos de integrantes de movimientos campesinos del Aguán. Washington, D.C., 26 de octubre de 2023
255	252/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Perú por detención, violencia sexual y tortura contra mujer indígena. Washington, D.C., 27 de octubre de 2023
256	253/23 - Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política. Washington, D.C., 27 de octubre de 2023
257	254/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Ecuador por violaciones al derecho a la propiedad de la comunidad indígena de Salango. Washington, D.C., 30 de octubre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
258	255/23 - Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica. Washington, D.C., 30 de octubre de 2023
259	256/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Ecuador por la muerte de periodista en protesta. Washington, D.C., 31 de octubre de 2023
260	257/23 - Colombia: CIDH saluda nueva ley de nacionalidad. Washington, D.C., 1 de noviembre de 2023
261	258/23 - CIDH otorga medidas cautelares a familias indígenas triquis desplazadas en México. Washington, D.C., 1 de noviembre de 2023
262	259/23 - CIDH da seguimiento a medidas cautelares de Christian Zurita y amplía a favor de Verónica Sarauz, en Ecuador. Washington, D.C., 1 de noviembre de 2023
263	260/23 - CIDH presenta informe “Personas Migrantes y Refugiadas provenientes de Venezuela”. Washington, D.C., 8 de noviembre de 2023
264	261/23 - Panamá: CIDH y su RELE llaman al Estado a garantizar el derecho a la protesta pacífica. Washington, D.C., 9 de noviembre de 2023
265	262/23 - La CIDH publica informe sobre el Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua. Washington, D.C., 9 de noviembre de 2023
266	263/23 - CIDH da seguimiento a medidas cautelares de José Pérez y amplía a favor Rafael Vela, fiscales en Perú. Washington, D.C., 9 de noviembre de 2023
267	264/23 - CIDH recibe solicitudes de audiencias públicas para el 189 Período de Sesiones. Washington, D.C., 13 de noviembre de 2023
268	265/23 - CIDH adhiere a la comunidad internacional en el llamado urgente a proteger derechos humanos de la población civil en los conflictos internacionales. Washington, D.C., 14 de noviembre de 2023
269	266/23 - CIDH finaliza el 188 Período de Sesiones con 33 audiencias públicas sobre derechos humanos. Washington, D.C., 15 de noviembre de 2023
270	267/23 - Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas. Washington, D.C., 15 de noviembre de 2023
271	268/23 - Guatemala: CIDH y RELE rechazan el persistente abuso de poder con fines político-electorales y la criminalización. Washington, D.C., 18 de noviembre de 2023
272	269/23 - México: CIDH llama a seguir estándares internacionales en la selección de la persona integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación. Washington, D.C., 21 de noviembre de 2023
273	270/23 - CIDH otorga medidas cautelares a miembros de la junta directiva de ASODESCAT, en Colombia. Washington, D.C., 21 de noviembre de 2023
274	271/23 - CIDH otorga medidas cautelares a E.R.L, persona en condición de discapacidad, en Colombia. Washington, D.C., 21 de noviembre de 2023
275	272/23 - CIDH otorga medidas cautelares a J.C.Z.R., en condición de discapacidad y privado de libertad, en Argentina. Washington, D.C., 21 de noviembre de 2023
276	273/23 - CIDH otorga medidas cautelares Ivana Ríos y Silvestre Marlín, en México. Washington, D.C., 21 de noviembre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
277	274/23 - CIDH: Prevenir los feminicidios requiere esfuerzos sostenidos e integrales de los Estados y de todas las sociedades. Washington, D.C., 25 de noviembre de 2023
278	R275/23 - La RELE llama a los Estados a garantizar la libertad de expresión como derecho fundamental para la igualdad de género y la eliminación de todas las formas de discriminación y violencia contra las mujeres. Washington, D.C., 25 de noviembre de 2023
279	RD276/23 - REDESCA insta a tomar medidas contra violencia y discriminación hacia trabajadoras domésticas remuneradas. Washington, D.C., 27 de noviembre de 2023
280	277/23 - La CIDH inicia visita de cooperación técnica y promoción a Guyana. Washington, D.C., 28 de noviembre de 2023
281	RD278/23 - REDESCA urge a los Estados tomar acciones concretas y equitativas para abordar el cambio climático y sus efectos adversos. Washington, D.C., 30 de noviembre de 2023
282	279/23 - CIDH otorga medidas cautelares a familiares de Daniela Santiago Díaz y Nicolás Aristizábal Gómez, en Colombia. Washington, D.C., 5 de diciembre de 2023
283	280/23 - CIDH y ONU Derechos Humanos: Proteger a las personas defensoras de derechos humanos es un deber de los Estados. Washington, D.C., 8 de diciembre de 2023
284	281/23 - CIDH rechaza decisión del Tribunal Constitucional de Perú que implementó el indulto de Alberto Fujimori. Washington, D.C., 8 de diciembre de 2023
285	282/23 - CIDH visita Bolivia para presentar su primer informe MESEG de seguimiento a recomendaciones del GIEI Bolivia. Washington, D.C., 9 de diciembre de 2023
286	283/23 - Día internacional de los derechos humanos: CIDH llama a proteger la independencia judicial y la democracia. Washington, D.C., 10 de diciembre de 2023
287	284/23 - CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a Guyana. Washington, D.C., 10 de diciembre de 2023
288	285/23 - CIDH inicia visita promocional a Canadá. Washington, D.C., 11 de diciembre de 2023
289	286/23 - CIDH celebra instalación de la Mesa de Trabajo de cautelares de Bruno Araújo, Dom Phillips e UNIVAJA de Brasil. Washington, D.C., 11 de diciembre de 2023
290	287/23 - CIDH adopta Resolución sobre derechos humanos y graves riesgos para el Estado de derecho en Guatemala. Washington, D.C., 11 de diciembre de 2023
291	288/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Venezuela por detención ilegal y arbitraria contra Juan Bautista Guevara Rodríguez y otros. Washington, D.C., 12 de diciembre de 2023
292	289/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso por actos de violencia contra Jesús Rondón defensor LGBTI respecto de Venezuela. Washington, D.C., 12 de diciembre de 2023

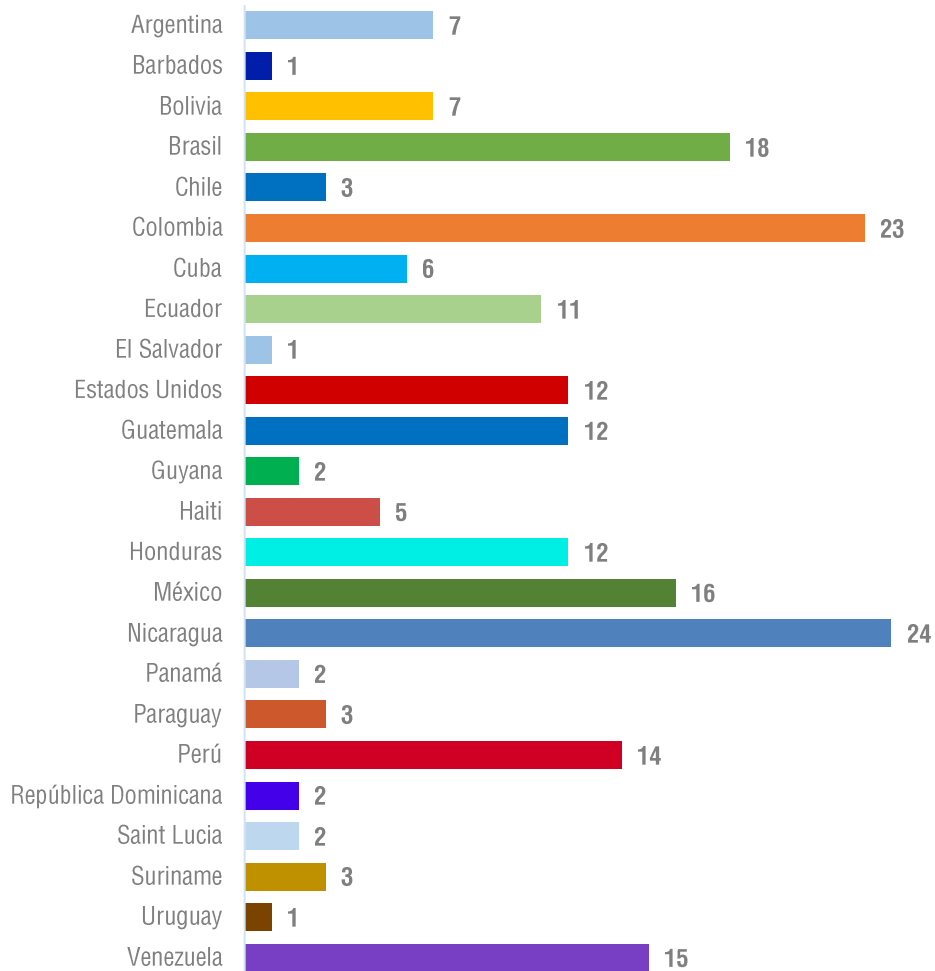
Nro	Comunicados de Prensa
293	290/23 - CIDH y ACNUR presenta la Resolución sobre derecho a la nacionalidad y prevención de apatridia. Washington, D.C., 13 de diciembre de 2023
294	291/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Nicaragua por la desaparición forzada y tortura de José Ramón Silva Reyes. Washington, D.C., 13 de diciembre de 2023
295	292/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Venezuela por detención ilegal y actos de tortura cometidos en El Helicoide. Washington, D.C., 13 de diciembre de 2023
296	293/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso de Perú por incumplimiento de sentencias judiciales sobre el derecho a recibir una pensión. Washington, D.C., 14 de diciembre de 2023
297	294/23 - CIDH: Estados deben reforzar mecanismos de cooperación para garantizar derechos de personas migrantes. Washington, D.C., 18 de diciembre de 2023
298	295/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la ejecución extrajudicial de Jorge Freyttter, profesor universitario. Washington, D.C., 18 de diciembre de 2023
299	296/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la desaparición de Hugo León. Washington, D.C., 18 de diciembre de 2023
300	297/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre el homicidio de Eleazar Vargas Ardila. Washington, D.C., 18 de diciembre de 2023
301	298/23 - México: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la desaparición de Modesto Patolzin, profesor universitario. Washington, D.C., 19 de diciembre de 2023
302	299/23 - México: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la desaparición del profesor Víctor Pineda. Washington, D.C., 19 de diciembre de 2023
303	300/23 - CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales a favor de diputados indígenas de YATAMA en Nicaragua. Washington, D.C., 19 de diciembre de 2023
304	301/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de acceso de Asmeth Salazar a un recurso judicial efectivo. Washington, D.C., 19 de diciembre de 2023
305	302/23 - CIDH adopta resolución sobre archivo de peticiones inactivas en etapa de estudio inicial. Washington, D.C., 19 de diciembre de 2023
306	303/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre el secuestro y asesinato de los hermanos Zapata Álvarez. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023
307	304/23 - Argentina: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la detención arbitraria de María del Carmen Senem en un recinto psiquiátrico. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023
308	305/23 - Argentina: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la violación a la libertad de expresión de José Luis D'Andrea Mohr. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023
309	306/23 - CIDH culmina visita a Bolivia para presentar informe de la Mesa de Seguimiento a Recomendaciones del GIEI. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
310	307/23 - CIDH da seguimiento a medidas cautelares de María Corina Machado en Venezuela. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023
311	R308/23 - La Relatoría Especial publica el Informe sobre la Situación de la Libertad de Expresión en Perú. Washington, D.C., 20 de diciembre de 2023
312	309/23 - Bolivia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre tortura y violencia sexual sufrida por Marcela Alejandra Porco. Washington, D.C., 21 de diciembre de 2023
313	310/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación del homicidio de Merardo Vahos. Washington, D.C., 21 de diciembre de 2023
314	311/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la ejecución extrajudicial del adolescente Diego Felipe Becerra Lizarazo. Washington, D.C., 21 de diciembre de 2023
315	312/23 - Honduras: CIDH recuerda que selección de titulares de Fiscalía General de la República es clave para preservar la independencia judicial. Washington, D.C., 21 de diciembre de 2023
316	313/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre la falta de investigación de la desaparición Luis León. Washington, D.C., 22 de diciembre de 2023
317	314/23 - Colombia: CIDH publica acuerdo de solución amistosa sobre desplazamiento forzado de Blanca Sánchez y su familia. Washington, D.C., 22 de diciembre de 2023
318	315/23 - Venezuela: CIDH rechaza la persecución penal contra dirigentes opositores en Venezuela. Washington, D.C., 26 de diciembre de 2023
319	316/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso Masacre de El Junquito, respecto de Venezuela. Washington, D.C., 26 de diciembre de 2023
320	317/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso sobre violación del derecho a la libertad personal y garantías judiciales, respecto de Nicaragua. Washington, D.C., 26 de diciembre de 2023
321	R318/23 - La RELE manifiesta su preocupación frente a la condena penal contra una periodista en Brasil. Washington, D.C., 27 de diciembre de 2023
322	R319/23 - La CIDH y la RELE abordan la libertad de expresión como vía para acabar con la discriminación en Estados Unidos. Washington, D.C., 27 de diciembre de 2023
323	320/23 - CIDH presentó ante la Corte IDH caso por violación de los derechos a la libertad de asociación, respecto de Nicaragua. Washington, D.C., 27 de diciembre de 2023
324	321/23 - CIDH presentó a Corte IDH caso de Colombia por situación de impunidad frente a detención y muerte por parte de agentes públicos. Washington, D.C., 27 de diciembre de 2023
325	322/23 - CIDH presentó a Corte IDH caso sobre violación sexual y tratos degradantes, respecto de Venezuela. Washington, D.C., 28 de diciembre de 2023
326	323/23 - CIDH presentó a la Corte IDH Caso por falta de garantías y debida protección judicial, respecto de Nicaragua. Washington, D.C., 28 de diciembre de 2023

Nro	Comunicados de Prensa
327	324/23 - Jamaica: CIDH expresa preocupación por propuesta de aumento de penas mínimas para adolescentes. Washington, D.C., 28 de diciembre de 2023
328	325/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso por detención ilegal y tortura contra defensor, respecto de Venezuela. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023
329	326/23 - CIDH presenta Resolución sobre Política de Priorización de Peticiones y Casos. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023
330	327/23 - La CIDH presentó ante la Corte IDH caso por afectaciones al derecho a la propiedad colectiva de Comunidad Garífuna de Honduras. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023
331	328/23 - CIDH presentó ante Corte IDH caso de Perú por muerte y lesiones personales causadas por agentes de la policía en 1992. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023
332	329/23 - CIDH publica compendio sobre institucionalidad democrática. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023
333	330/23 - Venezuela: CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas. Washington, D.C., 29 de diciembre de 2023

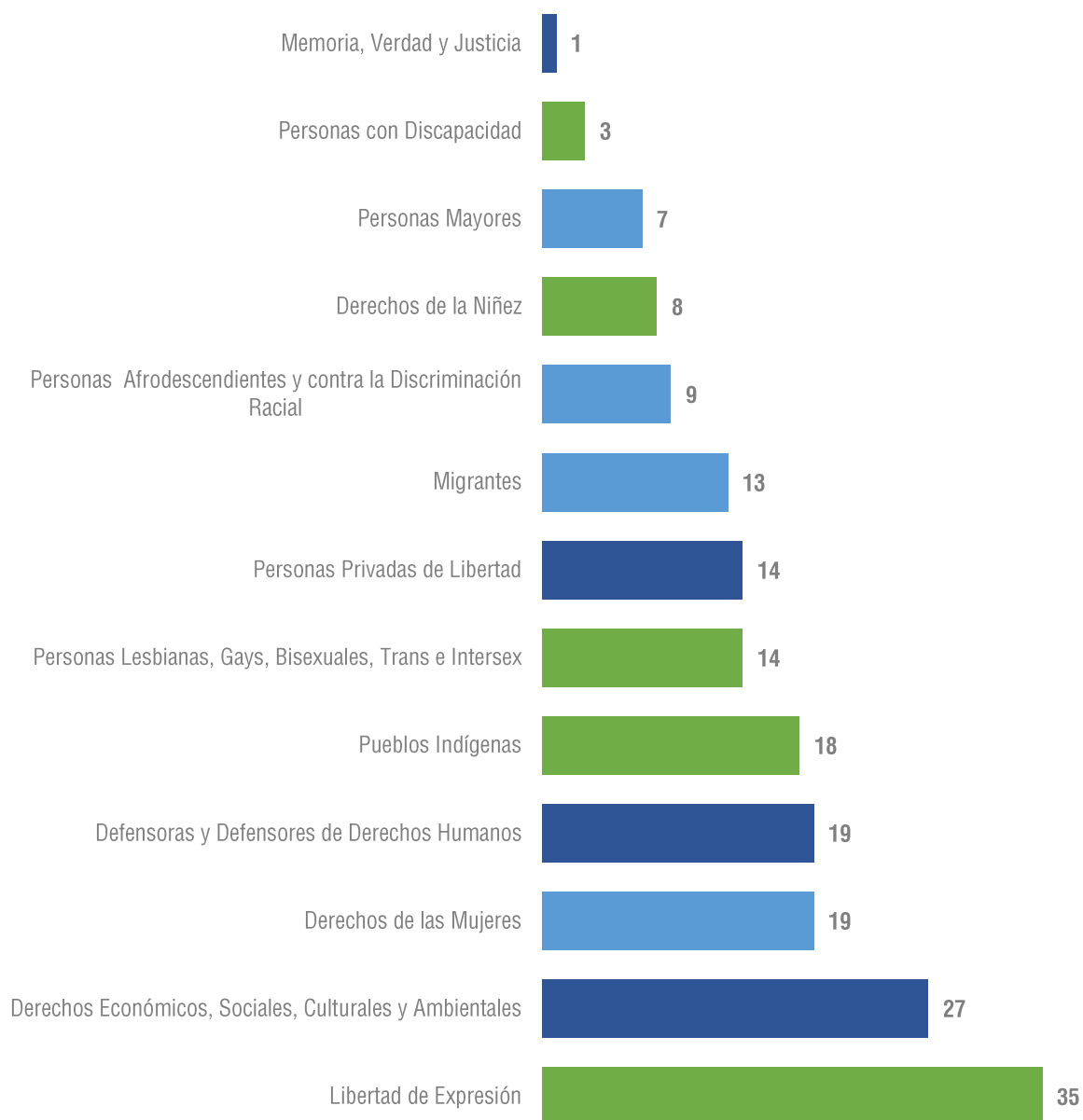
Comunicados de prensa por país en 2023

Total: 202



Comunicados de prensa temas prioritarios en 2023

Total: 187



E. La agenda de participación social

28. En 2023, la CIDH mantuvo su práctica de establecer canales de diálogo periódicos con la sociedad civil y la academia.

29. Numerosas organizaciones de la sociedad civil participaron en las audiencias públicas realizadas en el marco de los Períodos de Sesiones 186, 187 y 188, desarrollados en formato híbrido. También se llevó a cabo una reunión abierta en formato híbrido con la sociedad civil de Estados Unidos en el marco del 186 Período de Sesiones realizado en Los Ángeles, en la que las organizaciones aportaron información sobre temas específicos y sobre el panorama general de los derechos humanos en este país. Asimismo, se realizó una reunión virtual con la sociedad civil sobre riesgos y afectaciones a la institucionalidad democrática en la región, en el marco del 187 Período de Sesiones, realizado en Washington, DC.

30. Durante la visita *in loco* a Bolivia realizada entre el 27 y el 31 de marzo, la CIDH se reunió con organizaciones de la sociedad civil, periodistas y víctimas de violaciones de derechos humanos. Igualmente, se reunió con organizaciones de la sociedad civil y víctimas de violaciones a los derechos humanos durante la visita *in loco* a Honduras, desarrollada del 24 al 28 de abril. Asimismo, la CIDH mantuvo reuniones con la sociedad civil en el marco de las 14 visitas de trabajo, promocionales y de cooperación técnica realizadas en 2023, a saber: una visita de trabajo a Perú entre el 11 y el 13 de enero; una visita de promoción y cooperación técnica a Surinam entre el 6 y el 8 de febrero; una visita promocional a Paraguay entre el 20 y el 22 de marzo; las visitas de trabajo a Argentina, Paraguay y Uruguay realizadas entre el 5 y el 9 de junio; una visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía entre el 27 y el 30 de junio; una visita promocional a Nuevo México (Estados Unidos) entre el 26 y el 27 de julio; una visita promocional a Costa Rica entre el 28 y el 29 de agosto; una visita promocional a México entre el 30 y el 31 de agosto; una visita promocional a Brasil entre el 18 y el 23 de septiembre; una visita promocional a México entre el 25 y el 27 de septiembre; una visita de cooperación técnica y promoción a Guyana entre el 28 de noviembre y el 1 de diciembre; y una visita promocional a Canadá entre el 11 y el 14 de diciembre.

31. En 2023 la CIDH realizó tres consultas públicas a través de la publicación de cuestionarios en línea. La primera de ellas fue para aportar insumos a la elaboración del informe temático sobre pobreza, cambio climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de movilidad humana, por parte de la REDESCA. La segunda consulta pública tuvo lugar en el marco del desarrollo de la Política de Acceso a la Información y Transparencia Proactiva. Finalmente, el tercer cuestionario en línea fue sobre Acceso a la Justicia Interamericana en la CIDH y se enmarcó en los programas estratégicos 1 y 3 del Plan Estratégico 2023, sobre agilización de procesos y reducción progresiva del atraso procesal, por un lado, y priorización de peticiones y casos, por otro.

32. También en relación con estos programas estratégicos, durante 2023 se llevó a cabo un ciclo de eventos titulado *Reflexiones y experiencias para una justicia oportuna en la CIDH*, cuyo foro inaugural, realizado el 21 de julio, contó con la participación de representantes de la sociedad civil. En ese marco, se realizó un encuentro regional con 40 integrantes de organizaciones de la sociedad civil sobre *Priorización de peticiones y casos en la CIDH*, el 28 de septiembre, y una consulta con personas expertas, incluyendo a integrantes de organizaciones de la sociedad civil, sobre criterios de priorización de peticiones y casos, el 23 de octubre.

33. Adicionalmente, durante 2023 la CIDH mantuvo reuniones periódicas con coaliciones y redes de organizaciones de derechos humanos de la región, tanto en el marco de sus Períodos de Sesiones, como fuera de ellos, así como con organizaciones de la sociedad civil de los países respecto de los cuales mantiene un monitoreo de situaciones de derechos humanos.

34. Igualmente, se desarrolló una estrategia interna para ampliar y fortalecer la participación de la sociedad civil en las actividades del Plan Estratégico 2023-2027.

35. En lo que respecta al Informe Anual 2023, la CIDH invitó una vez más a organizaciones de la sociedad civil y a otros actores de los 35 Estados Miembros de la OEA a enviar información sobre la situación de derechos humanos en la región, para la preparación de los Capítulos IV.A, IV.B y V.

36. En relación con el Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI), la CIDH sostuvo la colaboración y el intercambio permanente de información con las organizaciones de la sociedad civil y víctimas, así como la estrategia de asistencia técnica y fortalecimiento de las capacidades de las organizaciones de la sociedad civil nicaragüense, mediante la realización de capacitaciones. En cuanto al Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa (MESA) la CIDH continuó con el diálogo permanente con las organizaciones representantes de las familias en el caso y participó en reuniones de la COVAJ de seguimiento al presente asunto. Finalmente, el Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela (MESEVE) también ha trabajado articuladamente con diferentes actores clave, entre los que se cuentan las organizaciones de la sociedad civil.

37. En el marco del Mecanismo Conjunto de Seguimiento para Colombia, en 2023 se entablaron diálogos con alrededor de 22 organizaciones de la sociedad civil para recibir información relevante al seguimiento de 33 recomendaciones que la Comisión dirigió al Estado en junio de 2021. En relación con la Mesa de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe del GIEI Bolivia-MESEG Bolivia, en 2023 se realizaron reuniones virtuales con las organizaciones de víctimas de los distintos hechos reportados en el informe, con el objetivo de conocer los avances y retos en el cumplimiento de las recomendaciones de investigación y reparación. Asimismo, se tuvieron reuniones y capacitaciones con organizaciones de la sociedad civil, para avanzar en el seguimiento de las recomendaciones sobre independencia judicial, derecho a la protesta, uso de la fuerza, prevención de la violencia contra la mujer y lucha contra la discriminación étnica y racial. En el ámbito del Mecanismo de Seguimiento para Chile (MESECH), en 2023 se sostuvieron una serie de reuniones virtuales con organizaciones de la sociedad civil con el objetivo de conocer los temas de interés al seguimiento de recomendaciones del Informe de País. Asimismo, en el mes de junio se realizó una visita de trabajo donde se realizaron reuniones presenciales con organizaciones de la sociedad civil y víctimas del estallido social.

38. En el marco del Observatorio de Impacto durante el 2023, se publicaron documentos orientados a cumplir con los objetivos planteados desde el Observatorio de Impacto. Así, el 26 de febrero de 2023, se publicó el Informe de Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones y Decisiones Internacionales en materia de Derechos Humanos y el 2 de octubre de 2023 se publicó el Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones. De igual forma, se publicó el Cuadernillo de Impactos de la Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos. Finalmente, luego de un proceso de revisión y selección de artículos que fueron sometidos por distintas personas del ámbito universitario de las Américas en respuesta a la primera “Convocatoria para la presentación de trabajos académicos sobre el análisis del impacto de las actividades y resoluciones de la CIDH”, el 7 de julio de 2023 se publicó el Compendio “Impactos CIDH. Compendio de artículos académicos”. Dicho compendio tiene la finalidad de recopilar investigaciones y trabajos académicos en torno al proceso de identificación, análisis y discusión del impacto que las diversas actividades y resoluciones de la CIDH han tenido en la región.

39. A lo largo de 2023, la CIDH continuó afianzando sus actividades de formación dirigidas a la sociedad civil, dando prioridad a la formación virtual por medio de cursos autogestionados, desarrollados en lenguaje accesible que permiten adaptación a diferentes públicos, con el objetivo de llegar a más gente en todo el Hemisferio. En esta misma línea, la CIDH desarrolló cursos en otros idiomas, como el curso abierto y masivo (MOOC) sobre el sistema interamericano y sus mecanismos que este año se ofreció en español e inglés. En estas ediciones más de 1500 personas tomaron ambos cursos, en su mayoría provenientes de organizaciones de la sociedad civil.

40. Además, en 2023 la Comisión comenzó a desarrollar una nueva línea de cursos cortos encaminados al desarrollo de habilidades concretas. Así, durante los meses de noviembre y diciembre se implementó un microcurso dirigido a personas defensoras sobre documentación y toma de testimonio sobre violaciones de derechos humanos.

41. En relación a cursos sobre estándares específicos, la Comisión ofreció un aula virtual sobre estándares interamericanos de derechos humanos con enfoque en movilidad humana, con casi 80 personas que obtuvieron su certificación, en su mayoría pertenecientes a la sociedad civil. Este año se abrió también un MOOC sobre estándares interamericanos sobre discriminación racial y personas afrodescendientes, del que participaron más de 1000 personas, también en su mayoría provenientes de organizaciones de la sociedad civil.

42. Durante los meses de febrero a junio, se llevó a cabo la 6ta edición del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos, curso implementado junto con el Instituto de Políticas Públicas y Derechos Humanos del MERCOSUR. Este curso ofrece la posibilidad de intercambiar y tejer redes entre funcionarias y funcionarios del sector público responsables del diseño, dirección, ejecución y evaluación de políticas públicas y personas de organizaciones y movimientos sociales, académicos y académicas que trabajan en el tema. Este curso se ofrece en una modalidad híbrida, con tres meses de actividad virtual y una semana presencial al cierre del proceso formativo en Buenos Aires, Argentina.

43. La Comisión también ha consolidado y expandido sus actividades en el Caribe como parte de su nueva estrategia para la región que busca afianzar la cooperación tanto con los Estados como con la sociedad civil. Una parte importante de esta estrategia está centrada en actividades de divulgación y particularmente en ampliar el conocimiento del sistema y sus herramientas en los diferentes países de la región. Durante 2023, además de la oferta del MOOC en inglés que llegó a casi 800 personas de la sociedad civil, incluyendo muchas de la región, la Comisión se desplazó en visitas de promoción a Surinam, Santa Lucía y Guyana. Tanto en Santa Lucía como en Guyana, se realizaron talleres de formación presenciales, en los que personas de diferentes organizaciones de la sociedad civil pudieron aprender de primera mano cuales son las herramientas que el sistema ofrece para amplificar su trabajo en la defensa de los derechos humanos en la región.

44. Además de estas actividades de amplio alcance, la Comisión continuó también con sus actividades dirigidas a determinados países o subregiones. En este cambio, en 2023 se desarrollaron además capacitaciones a comunidades garífunas de Honduras, un taller sobre el sistema interamericano dirigido a organizaciones no gubernamentales, academia, gremios profesionales y personas defensoras independientes de El Salvador, talleres de capacitación virtual sobre el mecanismo de peticiones y casos para representantes de organizaciones de la sociedad civil de Nicaragua y talleres sobre conceptos básicos del Portal del Sistema de Peticiones y Casos para Brasil.

45. Se realizó además el taller de capacitación sobre sistema interamericano de derechos humanos, estándares sobre pueblos indígenas y mecanismos de la CIDH – Red Eclesial Panamazónica (REPAM), una capacitación de introducción al sistema interamericano dirigida a estudiantes de la Facultad de Derecho de Boston College y una serie de talleres de capacitación a funcionarios de instituciones que brindan asistencia jurídica gratuita en Honduras, Guatemala, El Salvador y República Dominicana.

F. Cooperación técnica

46. La prioridad otorgada a la cooperación técnica se ve reflejada en la Planificación Estratégica de la CIDH desde 2017. En seguimiento a dicha prioridad y para reforzar el trabajo en la materia, el Plan Estratégico 2023-2027 incluye el Programa 22 sobre Cooperación técnica en materia de institucionalidad y políticas públicas con enfoque de derechos humanos con el que la CIDH busca colaborar con los Estados, la sociedad civil, el sector académico y otros actores, como organismos internacionales y regionales, para avanzar en el cumplimiento de las obligaciones internacionales y la aplicación de estándares interamericanos a través del fortalecimiento institucional en las Américas. El objetivo es contribuir en los esfuerzos dirigidos a garantizar la protección y el goce de los derechos humanos, evitar la repetición de violaciones y aplicar políticas públicas con enfoque de derechos humanos que sienten las bases para avanzar una cultura de derechos humanos.

47. En efecto, durante el 2023 la CIDH se propuso consolidar la función de cooperación y para ello elaboró y aprobó un catálogo con modalidades de cooperación. Este documento pretende realizar una descripción de la función de cooperación técnica y presentar las modalidades en que se puede operativizar. En

ese sentido, la cooperación técnica se aboca a trabajar buscando resultados positivos para todas las partes con la centralidad en los derechos de las personas.

48. Para llevar adelante esa labor, la CIDH ha continuado implementando distintas iniciativas con los Estados Miembros, los organismos regionales, y otras instituciones. En términos de acuerdos de cooperación, la CIDH firmó un total de ocho convenios interinstitucionales¹, con el Centro de Estudios de Justicia de las Américas (CEJA); el Instituto Interamericano de Derechos Humanos; la Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila; y la Universidad de West Indies en el Caribe, así como la renovación del acuerdo con *Both Ends Believing*; el Consejo Nacional del Ministerio Público de Brasil; la Defensoría Pública de la Unión de Brasil; la Defensoría del Pueblo de Colombia y con el Estado mexicano para el funcionamiento del GIEI. Con estos acuerdos, la CIDH busca establecer la colaboración y cooperación entre comunidad interamericana y el público en general, el uso del SIDH y de sus estándares, así como promover la cooperación especializada a través de herramientas teóricas y prácticas dirigidas a contribuir y promocionar los estándares interamericanos en la Agenda Hemisférica de Derechos Humanos

49. En el marco de convenios y los acuerdos de cooperación, se avanzó en la ampliación de Programa de Becas y del Programa de Personal Asociado, así como en las actividades de capacitación, promoción e investigación académica. En esa línea, durante el año se desempeñaron en la Secretaría Ejecutiva seis profesionales en el marco del Programa de Personal Asociado conforme al Acuerdo de Cooperación con el Consejo Nacional del Ministerio Público, el Ministerio Público del Trabajo, la Defensoría Pública de la Unión, la Defensoría Pública del Estado de Rio de Janeiro, Brasil y siete profesionales como becarios provenientes de proyectos de cooperación específicos.

50. En torno a la implementación de los acuerdos firmados se destaca, a manera de ejemplos ilustrativos, la implementación del Ciclo de conferencias públicas sobre el Sistema Interamericano y en particular sobre los mecanismos de la CIDH, organizado con la Suprema Corte de la Nación de México², cuyos detalles pueden consultarse en el capítulo III de este informe. También se destaca el tercer año de implementación del acuerdo con *Both Ends Believing*, que promueve el derecho de los NNA a vivir en familia a través de la adopción de un sistema de software que crea perfiles digitales de los niños y niñas que viven en instituciones, para que se pueda abogar por ellos. En el marco de este acuerdo de cooperación triangular Estados como Ecuador y Paraguay avanzaron con la adopción del software y en el acompañamiento técnico de la Comisión. También se realizaron presentaciones a Estados del Caribe como Dominica, Surinam y Santa Lucía.

51. En implementación del acuerdo con la Red Eclesial Panamazónica (REPAM) se llevaron a cabo reuniones de alto nivel, así como la organización de una capacitación en la sede de la CIDH³ cuyos detalles pueden consultarse en el capítulo III de este informe. Por su parte, en seguimiento de los compromisos del acuerdo firmado, se colaboró con una capacitación organizada con el Instituto Interamericano de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH), los detalles del evento se encuentran en el Capítulo III.

52. En implementación del acuerdo firmado con el Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH) se avanzó con la organización del Concurso de Audiencias Temáticas ante la CIDH. Este concurso se organiza por quinta vez y en esta edición tuvo lugar en formato virtual del 13 al 17 de noviembre, y contó con la participación de la CIDH, la Relatoría Especial sobre derechos económicos sociales, culturales y ambientales, y de la Primera Vicepresidenta, como jurado del concurso⁴. En el mismo sentido, en el marco del acuerdo firmado con *American University*, la CIDH brindó apoyo a la realización del Concurso Interamericano de Derechos Humanos⁵, así como a través de la participación de la CIDH en una serie de eventos

¹ CIDH, [Acuerdos de cooperación](#).

² SCJN, [Diálogos con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos](#).

³ @repam_amazonia 2023, 26 de abril [Con @CIDH aprendiendo herramientas de derecho para la defensa de los territorios. Hoy #MedidasCautelares @repambolivia @ciminacional @CaaapPeru @puamazonico @ CARITAS Convencimiento de lo mucho que nos queda por caminar al #NucleoDDHH de @repam_amazonia](#) Twitter.com.

⁴ CIPDH, [Concurso de Audiencias Temáticas ante la CIDH-OEA](#) – Edición 2023.

⁵ [AUWCL Celebrates 28th Annual International Moot Court](#), 27 de julio 2023.

promocionales organizados por la Academia de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario. Así también, en ejercicio del acuerdo vigente con la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM), en el mes de septiembre se llevó a cabo la XI Edición del Diplomado sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos “Hector Fix Zamudio”, con participación de comisionados y comisionadas así como equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH⁶. Más detalles sobre estas iniciativas académicas pueden consultarse en el capítulo III de este informe.

53. En torno a la implementación del acuerdo firmado con el Instituto de Políticas Públicas en derechos humanos del Mercosur (IPPDH), se realizó la 6ta edición del Curso internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos⁷. A partir de una perspectiva que reconoce los avances y desafíos de la región, el curso ofrece una aproximación a las experiencias y los retos que la implementación del enfoque de derechos humanos supone para la institucionalidad estatal. Más detalles sobre esta iniciativa pueden consultarse en el capítulo III de este informe.

54. Por otra parte, la CIDH avanzó con la aprobación y publicación del sexto compendio de estándares de la serie iniciada en 2019⁸. Se trata de un *Compendio sobre Institucionalidad Democrática, Estado de derecho y Derechos Humanos*⁹. Con este nuevo compendio, la Comisión se propone avanzar en la difusión de herramientas a disposición de las personas usuarias del SIDH que permitan el fortalecer las políticas públicas bajo el enfoque de derechos humanos y lograr una mejor adecuación de las obligaciones internacionales a la normativa interna de los Estados.

55. Asimismo, la CIDH aprobó un compendio sobre la *Reparación integral con enfoque de género en contextos de justicia transicional*. Este séptimo compendio tiene por objetivo sistematizar los estándares desarrollados por la Comisión Interamericana en la materia y en el marco de sus distintos mandatos, así como destacar desarrollos con enfoque diferenciado aplicables a reparaciones en estos contextos.

1. Cooperación con Estados

56. Asimismo, durante el año la Comisión avanzó en el desarrollo e implementación de propuestas para la cooperación técnica con distintas instituciones gubernamentales. En el caso de **Colombia**, la iniciativa se enmarca en las acciones de la SACROI Colombia y apunta a el fortalecimiento del trabajo de las instituciones del Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición. En particular, en implementación del acuerdo con la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), como parte del plan de trabajo, el 25 de abril se llevó a cabo una reunión de alto nivel en la sede de la CIDH¹⁰ a fin de discutir el programa de cooperación técnica e intercambio de estándares y lecciones aprendidas. Asimismo, el 12 de septiembre se llevó a cabo una presentación del sistema de monitoreo de la JEP al personal de la SE/CIDH. También, se contó con la participación de altas autoridades de la JEP en eventos promocionales¹¹ y se realizaron reuniones de trabajo virtuales¹².

57. En el caso de **Ecuador**, como producto del acuerdo de cooperación para contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de promoción, defensa y protección de los derechos de las personas

⁶ @CIDH_IACHR, 2023, 29 de septiembre. [Comisionadas, Comisionados y equipo de la Secretaría Ejecutiva de #CIDH hicieron parte del Diplomado Héctor Fix-Zamudio de @IIJUNAM, donde expusieron sobre la mayoría de las relatorías temáticas, mecanismos de la CIDH, la importancia de diálogo con cortes locales y comunicación](#). Twitter.com.

⁷ CIDH, [Culmina la 6ta edición del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos](#).

⁸ CIDH, [Compendios](#).

⁹ CIDH, [Compendio sobre sobre Institucionalidad Democrática, Estado de derecho y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 318/23, 30 de noviembre de 2023.

¹⁰ @JEP_Colombia, 2023, 26 de abril [El martes, el presidente de la JEP se reunió con la Secretaria Ejecutiva de la @CIDH a fin de discutir el programa de cooperación técnica e intercambio de estándares y lecciones aprendidas](#). Twitter.com.

¹¹ CIDH, [CIDH finaliza el 187 Período de Sesiones](#). Participación en el Foro "Acceso a la Justicia Interamericana". 21 de julio de 2023.

¹² @JEP_Colombia 2023, 12 de septiembre. [Este martes, la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos \(@CIDH\) y la magistratura de la JEP se reunieron virtualmente para intercambiar información sobre buenas prácticas, conocer los avances de la jurisdicción e implementar un trabajo articulado](#). Twitter.com.

privadas de libertad se elaboró un Plan de trabajo que incluye una serie de productos específicos. Entre ellos, en el marco del componente de capacitación se realizó un módulo virtual de dos jornadas de duración los días 15 y 29 de junio sobre estándares en materia de derechos de las personas privadas de libertad¹³. A la capacitación asistieron 70 personas del Poder Ejecutivo.

58. A solicitud del Estado de **Chile**, la CIDH elaboró una nota técnica con estándares y experiencias comparadas que pueden ser útiles para fortalecer la política pública que se está implementando para atender a las víctimas del estallido social en 2019. También, colaborando con el Estado de **Bolivia** se realizó una participación técnica por parte de la Relatora sobre niñez en el lanzamiento de la Política Pública Plurinacional para el desarrollo Integral de la Primera Infancia.

2. Cooperación con el Caribe

59. Entre las iniciativas de cooperación técnica con énfasis en el Caribe, el Programa 17 del Plan Estratégico se propone brindar una atención priorizada a esta región. En ese sentido, la CIDH elaboró y aprobó una estrategia operativa integral para llevar a la práctica este programa. Los principales resultados de la referida Estrategia son: una mayor protección y defensa de las víctimas de derechos humanos, una mayor observancia y garantías de los derechos humanos por parte de los Estados, lo que aumentaría el acceso a los mecanismos de la CIDH para quienes han sido históricamente excluidos, y una mejor cultura institucional dentro de la Comisión.

60. Una razón fundamental para la formulación de la Estrategia fue la necesidad de que la Comisión profundizara su compromiso con la región y el fortalecimiento del conocimiento de sus mecanismos en pro de los derechos de las personas en la misma. Por ello, durante 2023, la Comisión puso en marcha una serie de visitas de cooperación técnica y promoción con el propósito específico de conocer las mejores prácticas, las necesidades y los retos a los que se enfrentan los agentes estatales y no estatales, y conocer la mejor manera de responder a estos retos a través de la asistencia técnica. Los resultados esperados en el marco de la estrategia para el Caribe y mediante la realización de estas visitas en los próximos cinco años son formalizar Acuerdos de Cooperación con Estados y otros actores no estatales, priorizar la ratificación de instrumentos y promover el fortalecimiento de capacidades sobre el sistema interamericano de derechos humanos. Hasta la fecha, se han realizado tres visitas de cooperación técnica. Del 6 al 8 de febrero a Surinam¹⁴; del 27 al 30 de junio a Santa Lucía¹⁵ y del 27 al 30 de noviembre a Guyana¹⁶. Durante las visitas de cooperación técnica se llevaron a cabo reuniones con distintos organismos estatales y sociedad civil y tuvieron lugar actividades promocionales y de capacitación.

61. El impacto de las visitas se refleja en las respuestas de los Estados. Por un lado, con relación a **Santa Lucía**, se avanzaron gestiones para establecer un acuerdo de cooperación. Este Estado también solicitó asistencia técnica para analizar en detalle la Convención Interamericana sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad a fin de contribuir en sus deliberaciones sobre la ratificación de dicho instrumento Interamericano.

62. Por otra parte, se estableció un programa conjunto con **Surinam**. Tras la visita Surinam se adhirió a la Convención Interamericana sobre las personas mayores. Además, solicitó a la Comisión revisiones técnicas de su legislación sobre violencia doméstica (2009) y del Proyecto de Ley de 2023 que prevé el establecimiento de la Institución Nacional de Derechos Humanos (INDH) para garantizar que ambas estuvieran en consonancia con los estándares interamericanos. Además, en el mes de mayo se llevó a cabo una capacitación para la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia, que se centró en cómo garantizar una justicia oportuna y cómo fortalecer las medidas de protección para individuos y grupos contra el riesgo de graves daño inminente e irreparable a los derechos humanos. Asimismo, en el mes de octubre, se facilitó asistencia sobre el

¹³ Ecuador en Vivo. [Cuarenta funcionarios reciben capacitación de la CIDH para fortalecer el sistema penitenciario](#), 1 de julio de 2023.

¹⁴ CIDH, [CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a la República de Surinam](#), 17 de febrero de 2023.

¹⁵ CIDH, [CIDH concluye visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía](#), 14 de julio de 2023.

¹⁶ CIDH, [CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a Guyana](#), 10 de diciembre de 2023.

uso del SIMORE Interamericano para sistematizar las recomendaciones y medidas emitidas por la CIDH a través de sus diversos mecanismos. También se compartieron documentos y directrices para facilitar los procesos de seguimiento y presentación de informes a la CIDH. Por otra parte, se facilitó una reunión con la Asociación de Periodistas de Surinam.

63. Asimismo, la visita a **Guyana** tuvo como objetivo fortalecer las relaciones de la Comisión con el país, promover mecanismos de cooperación técnica y brindar orientación sobre estándares de derechos humanos. Las actividades incluyeron reuniones estatales de alto nivel, un diálogo con organizaciones y la participación en panel de promoción.

64. La CIDH también trabajó en la dimensión regional del Caribe para ayudar en la promoción y protección de los derechos humanos. Reconociendo el papel central de la Corte de Justicia del Caribe (CCJ) en el avance de la protección de los derechos humanos, la CIDH consideró esencial estrechar lazos con dicho organismo con el objetivo de fortalecer las relaciones y alianzas. En el marco de un plan de trabajo, la CIDH celebró un diálogo de alto nivel el 20 de julio, en el que debatió sobre los principales obstáculos para prevenir casos de violencia y discriminación contra grupos vulnerables, como las mujeres y las personas LGBTI¹⁷. Además, la Comisión reconoció la contribución de la CCJ al desarrollo de la jurisprudencia de derechos humanos en el Caribe en muchos casos/apelaciones durante sus años de trabajo. En particular, en relación con la creciente jurisprudencia sobre igualdad y no discriminación, y en casos que hacían referencia a estándares interamericanos. En ese sentido, el 25 de julio se llevó a cabo una capacitación impartida por la CCJ para 50 personas de la SE/CIDH con el objetivo de compartir sus buenas prácticas y experiencia. También se intercambiaron documentos en distintos idiomas para la difusión de sentencias.

65. La CIDH continuará trabajando en la implementación de su estrategia quinquenal con los Estados y actores no estatales del Caribe para asegurar un mayor conocimiento del Sistema Interamericano de derechos humanos y sus mecanismos, y así avanzar hacia una mayor observancia y garantías de los derechos humanos.

3. Cooperación con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH)

66. En el marco de las iniciativas emprendidas por la CIDH para estrechar los vínculos con las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (INDH) se realizaron algunas actividades a fin de mejorar los canales de información y ofrecer la asistencia técnica necesaria para fortalecer los esfuerzos que las INDH realizan en el cumplimiento efectivo de los derechos humanos en cada uno de los países del Hemisferio. Entre ellas, se destacan las acciones hacia la implementación de la Declaración de Compromiso en materia de cooperación técnica que cuenta con 12 INDH signatarias, así como las distintas estrategias de cooperación bilateral formalizadas a través de acuerdos. Como resultado de estas iniciativas, ha sido notable la colaboración entre la CIDH y las Instituciones, en particular colaborando en el fortalecimiento mutuo de las capacidades. Entre las actividades realizadas se destaca el apoyo en el monitoreo de la situación de derechos humanos, las visitas realizadas por la CIDH, y la cooperación técnica con las INDH de: Argentina, Bolivia, Colombia, Costa Rica, Honduras¹⁸, Panamá, Perú y Uruguay¹⁹.

67. En particular, durante el mes de octubre se destaca la realización del encuentro anual de la CIDH con las INDH. El V Diálogo tuvo el objetivo de intercambiar información sobre los avances y desafíos en el ejercicio de sus mandatos, así como fortalecer e identificar acciones de cooperación conjunta. El evento se realizó el 6 de octubre en la ciudad de Barranquilla, Colombia y contó con participación de representantes de

¹⁷ CIDH, [CIDH finaliza el 187 Período de Sesiones](#), 24 de julio de 2023.

¹⁸ @CONADEH, 2023, 24 de abril, [Comisionada Nacional, Abg. Blanca Izaguirre junto al equipo de trabajo del #CONADEH expone ante la @CIDH la situación de los #DDHH en Honduras](#). Twitter.com.

¹⁹ INDDHH, [La Comisión Interamericana de DDHH presentó un informe sobre derechos humanos de las personas mayores en Uruguay](#), 8 de junio de 2023.

10 de las INDH que suscriben a la Declaración: Argentina, Chile, Colombia, Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras, Panamá, Perú y Uruguay²⁰.

68. A nivel regional, la CIDH destaca el acercamiento y colaboración²¹ con la Red de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos del Continente Americano (RINDHCA) a través de la participación en actividades conjuntas en materia de derechos de las personas mayores²². Por otra parte, con la Federación Iberoamericana del Ombudsperson (FIO) con la participación en el Congreso realizado en Barranquilla, Colombia el 4 y 5 de octubre²³.

69. Asimismo, la CIDH continuó trabajando con la Asociación de Ombudsmán del Caribe (CAROA por sus siglas en inglés). En ese sentido, la Comisión sostuvo dos reuniones institucionales²⁴ y con Ombudsmán de ocho países miembros (Barbados, Belice, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts-Nevis y Santa Lucía) con el objetivo de generar oportunidades para el intercambio de buenas prácticas, compartir desafíos, analizar las instituciones y fortalecer las alianzas.

70. La CIDH resalta su voluntad y disposición para brindar asistencia técnica a los Estados, los organismos regionales, las organizaciones sociales y otras instituciones para el fortalecimiento institucional y la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas orientadas al fortalecimiento y respeto de los derechos humanos en las Américas con base en los estándares interamericanos.

4. Red Académica

71. Durante el 2023 la CIDH realizó la implementación de la segunda edición de la Red Académica Especializada de Cooperación Técnica. La puesta en práctica de la Red Académica responde al Programa 23 del Plan Estratégico de la CIDH 2023-2027. Con la Red, la CIDH busca promover la cooperación a través de la realización de estudios, investigaciones y otras actividades conjuntas que permitan profundizar en el conocimiento y generar información para la promoción y defensa de los derechos humanos en la región.

72. En ese sentido, como resultado de la implementación de la Red se desarrollaron diferentes estudios referentes a: avances en reparación integral para las personas afrodescendientes por esclavización/trata trasatlántica, trabajo sexual, gestación subrogada, obstáculos en materia de justicia y lucha contra la impunidad en la Justicia Transicional; estándares y recomendaciones internacionales (Corte Europea y Sistema ONU) sobre tráfico de migrantes y/o rescate en el mar, Discursos no protegidos; personas operadoras de justicia e independencia judicial; pobreza; cumplimiento de recomendaciones sobre temas relacionados con los derechos de personas defensoras de derechos humanos o de personas LGBTI; impacto de las actividades de la CIDH en la promoción y protección de los derechos humanos; justicia y reparación integral con perspectiva de género y diversidad en contextos transicionales; institucionalidad Democrática, Estado de Derecho y Derechos Humanos.

73. Las universidades y centros académicos apoyaron en proyectos específicos la labor de diez relatorías y dos secciones de la CIDH. La CIDH agradece el apoyo de las siguientes universidades y centros académicos: Academia Interamericana de Derechos Humanos de la Universidad Autónoma de Coahuila, México; Grupo de Pesquisa de Direito Internacional, Universidade Federal do Rio de Janeiro, Brasil; Pontificia Universidad Católica Madre y Maestra, campus Santo Domingo, República Dominicana; Facultad de Derecho de la Universidad Nacional Autónoma de México; Red Temática de Estudios Afrodescendientes en Uruguay, Universidad de la República, Uruguay; Universidad Champagnat, Mendoza, Argentina; Centro de Derechos

²⁰ CIDH, CP No. 247/23. [CIDH celebra V diálogo con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región.](#)

²¹ RINDHCA, [Fortaleciendo la Cooperación Iberoamericana: Encuentro clave entre la RINDHCA y la CIDH en el XVIII de la FIO en Barranquilla](#), 6 de octubre de 2023.

²² RINDHCA, [Instalación del grupo de trabajo sobre los derechos humanos en la vejez y el envejecimiento](#), 10 de julio de 2023.

²³ @CIDH_IACHR, 2023, 5 de octubre [La Comisionada y Relatora para derechos de las #Mujeres. @lulissaMantill6, participó en panel "Mujeres y construcción democrática: desafíos actuales", del #FIOCOL2023 en #Colombia](#). Twitter.com.

²⁴ @CIDH_IACHR 2023, 13 de junio [The #IACHR engaged in a dialogue with Ombudspersons and National Human Rights Institutes of #Caribbean countries to build on joint knowledge and strategies to promote and protect #HumanRights in the region.](#)

Humanos (CDH-UCAB) de la Universidad Católica Andrés Bello, Venezuela; Human Rights Research and Education Centre (HRREC), Universidad de Ottawa, Canadá.

G. Relación con órganos políticos de la OEA

74. Una de las funciones de la CIDH es brindar asesoría a los Estados en materia de derechos humanos el cual se cumple, entre otros, a través del relacionamiento de la CIDH con los órganos políticos de la OEA: la Asamblea General (AG) y el Consejo Permanente (CP) y sus Comisiones, en particular, la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP) y la Comisión de Asuntos Administrativos y Presupuestarios (CAAP). La CIDH da acompañamiento a los órganos políticos de la OEA para promover estándares mínimos de derechos humanos en resoluciones, declaraciones, tratados, convenciones y otros instrumentos interamericanos. Además, mantiene relaciones con otras áreas de la OEA.

75. Durante 2023, la CIDH estuvo representada de manera continua en las reuniones del Consejo Permanente y de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos (CAJP), con participación en varias sesiones de los referidos órganos políticos. También se atendieron las convocatorias para la presentación de información a los órganos políticos de la OEA sobre la implementación de resoluciones, así como otras solicitudes puntuales de los Estados Miembros, con la participación de comisionadas/os, Secretaria Ejecutiva, y Relatores Especiales. Dichas presentaciones se encuentran detalladas a continuación, y son un reflejo del cumplimiento del mandato de la CIDH en servir como órgano consultivo en materia de derechos humanos para la OEA:

- i. Presentación del Comisionado Stuardo Ralón, Primer Vicepresidente y Relator para el Perú, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 18 de enero de 2023, titulada “La Situación en Perú”.
- ii. Presentación del Comisionado Stuardo Ralón, Primer Vicepresidente y Relator para el Perú, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 30 de enero de 2023, para considerar los acontecimientos recientes en la República del Perú.
- iii. Presentación de la Comisionada Margarette May Macaulay, Segunda Vicepresidenta, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 1 de febrero de 2023, titulada “La Situación en Haití”.
- iv. Presentación de la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, Presidenta y Relatora sobre los Derechos de las Mujeres, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 16 de febrero de 2023, para celebrar el Nonagésimo Quinto Aniversario de la Comisión Interamericana de Mujeres.
- v. Presentación de la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García-Muñoz, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 22 de febrero de 2023, para conmemorar el Día Mundial de la Justicia Social 2023.
- vi. Presentación de la Comisionada Julissa Mantilla Falcón, Presidenta y Relatora sobre los Derechos de las Mujeres, en la Sesión Conjunta del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del 8 de marzo de 2023, para conmemorar el Día Internacional de la Mujer.
- vii. Presentación de la Comisionada Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta y Relatora sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex, en la Sesión de Seguimiento del Consejo Permanente, del 29 de marzo de 2023, encaminada a recoger los aportes de los Estados Miembros para contrarrestar la Intolerancia y la discriminación en la región.

- viii. Presentación de la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta, en la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos del 20 de abril de 2023, en el tópico titulado “Presentación del informe anual de la CIDH al quincuagésimo tercer período ordinario de sesiones de la Asamblea General”.
- ix. Presentación del Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 3 de mayo de 2023, en el tópico titulado “Conmemoración del Día Mundial de la Libertad de Prensa”.
- x. Comentarios del Comisionado Joel Hernández, Relator para las y los Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia, a la Declaración de Principios interamericanos sobre el régimen legal de creación, funcionamiento, financiamiento y disolución de entidades civiles sin fines de lucro, en la Reunión de la Comisión del Consejo Permanente sobre Gestión de Cumbres Interamericanas y Participación de la Sociedad Civil en las actividades de la OEA, celebrada el 9 de mayo de 2023.
- xi. Presentación del Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 30 de mayo de 2023, para abordar el tema “Implementación de todos los aspectos de la Carta Democrática Interamericana y sus desafíos”, en cumplimiento del mandato de la Resolución AG/Res. 2989 (LII-O/22).
- xii. Presentación de la Comisionada Margarette May Macaulay, Presidenta de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 31 de mayo de 2023, para fomentar el intercambio de experiencias en cuanto a la promoción y protección de los Derechos Humanos y el rol de las empresas de armas en esta área, en cumplimiento del mandato de la Resolución AG/Res. 2990 (LII-O/22).
- xiii. Presentación por parte de la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta, del Informe Anual 2022 de la CIDH en el 53^a Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos, el 23 de junio de 2023.
- xiv. Presentación de la Comisionada Margarette May Macaulay, Presidenta de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 26 de julio de 2023, para considerar la Situación en Guatemala.
- xv. Palabras de clausura a cargo de la Doctora Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 9 de agosto de 2023, para conmemorar el Día Internacional de los Pueblos Indígenas y la Sexta Semana Interamericana de los Pueblos Indígenas.
- xvi. Presentación de la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García-Múñoz, en la Sesión Conjunta del Consejo Permanente y el Consejo Interamericano para el Desarrollo Integral, del 30 de agosto de 2023, para considerar el Tema “Herramientas para el desarrollo y fortalecimiento de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)”.
- xvii. Presentación de la Doctora Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 1 de septiembre de 2023, para considerar la Situación en Guatemala.
- xviii. Alocución de la Comisionada Julissa Mantilla, Relatora sobre Memoria, Verdad y Justicia, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 5 de septiembre de 2023, en el tópico titulado “Conmemoración del 50 aniversario del golpe de Estado en Chile”.

- xix. Presentación del Señor Jorge Meza Flores, Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Casos y Peticiones, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 11 de octubre de 2023, en el tópico titulado “La Situación en Nicaragua”.
- xx. Presentación de la Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente del 25 de octubre de 2023 en el tópico titulado “Informes de ejecución del presupuesto del Fondo Regular para la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) para 2022 y primer semestre de 2023 y del Informe Anual sobre la Implementación del Plan Estratégico de la CIDH 2023-2027, primer semestre de 2023 (CP/INF. 9935/23)”.
- xxi. Presentación de la Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, del 26 de octubre de 2023, sobre “Cooperación regional más eficaz para avanzar en el reconocimiento, protección y promoción de los derechos de los pueblos afrodescendientes, incluidas las mujeres y niñas afrodescendientes, y particularmente, la conveniencia de adoptar una Declaración sobre la Promoción, la Protección y el Pleno Respeto de los Derechos Humanos de los Afrodescendientes en las Américas”.
- xxii. Presentación de la Doctora Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH, en la Sesión Ordinaria del Consejo Permanente, del 29 de noviembre de 2023, en el tópico titulado “La situación de los Derechos Humanos en Guatemala”.
- xxiii. Presentación y moderación de la Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH, en la Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente, del 5 de diciembre de 2023, para Conmemorar el Día Internacional de los Derechos Humanos, en el panel titulado “Voces juveniles en la promoción de la gobernabilidad democrática y las libertades fundamentales en las Américas”.
- xxiv. Presentación de la Doctora Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH, en la Sesión de la Comisión de Asuntos Jurídicos y Políticos, del 14 de diciembre de 2023, sobre Prácticas y Experiencias de los Estados Miembros en los Procedimientos ante la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

76. La participación de la CIDH en los Órganos Políticos de la OEA posibilita a la Comisión generar conciencia pública respecto de los derechos humanos en las Américas. En el año 2023, las presentaciones estuvieron orientadas a temas como los siguientes: la situación de derechos humanos de niños, niñas y adolescentes, de las mujeres, de las personas LGBTI, de las y los defensores/as de derechos humanos, de los pueblos indígenas, de las personas afrodescendientes; sobre la libertad de expresión; sobre los DESCAs; sobre la Carta Democrática Interamericana y los Derechos Humanos, entre otros. Asimismo, la CIDH llamó la atención de los Órganos Políticos de la Organización para la situación de los Derechos Humanos en cuatro países de la Región: Guatemala, Haití, Nicaragua y Perú.

77. Importa destacar que la CIDH viene incrementando su participación en los órganos políticos de la OEA, resultado de un acercamiento cada vez más amplio con los Estados miembros y en el reconocimiento de la CIDH como un actor relevante en los debates de derechos humanos en el Hemisferio.

78. Durante el 2023 se realizaron 14 reuniones de revisión de cartera de peticiones, casos, medidas cautelares, soluciones amistosas y seguimiento de recomendaciones con los siguientes Estados: Argentina (28 de febrero, 17 de mayo, y 4 y 5 de octubre); Bahamas (25 de abril); Brasil (29 y 30 de noviembre); Chile (7 y 8 de septiembre); Colombia (12 y 13 de abril); Costa Rica (16 y 17 de octubre); Ecuador (13 de febrero); El Salvador (27 de noviembre); México (6 y 7 de junio, y 13 y 14 de noviembre); Panamá (26 y 27 de octubre); y Perú (18 y 19 de octubre). Se subraya la importancia de las reuniones de portafolio como parte de

la cultura de acceso a la información que implementa la CIDH para garantizar la transparencia y la rendición de cuentas de su Sistema de Casos y Peticiones y Medidas Cautelares.

79. Asimismo, importa destacar la serie de reuniones con los grupos de países en los Periodos de Sesiones de la CIDH, que se consolidaron como una práctica de acercamiento, dialogo y cooperación de la CIDH con los Estados miembros, permitiendo un intercambio más fluido y dando consecuencia al mandato de prestar asesoría en derecho humanos a la Organización de Estados Americanos y a los Estados.

H. Actividades de la CIDH con otros órganos regionales y universales de derechos humanos

80. En 2023 la CIDH continuó profundizando su colaboración con otros organismos internacionales de derechos humanos, en virtud del Programa 30 del Plan Estratégico 2023-2027.

81. En el ámbito de las Naciones Unidas, la CIDH siguió fortaleciendo su cooperación con la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (ACNUDH). Por un lado, la CIDH y la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum mantuvieron reuniones periódicas con representantes de las distintas oficinas regionales y nacionales del ACNUH, para dar seguimiento a los principales temas de derechos humanos de la región. Igualmente, la CIDH invitó a representantes de las oficinas a participar en las audiencias de los Períodos de Sesiones 186, 187 y 188. La CIDH y ACNUDH también publicaron cinco comunicados de prensa conjuntos en 2023.

82. La CIDH también impulsó su colaboración con el Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas en 2023. La Primera Vicepresidenta Comisionada Roberta Clarke y la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum mantuvieron una reunión con el Presidente del Consejo de Derechos Humanos, el embajador Václav Bálek, el 7 de noviembre en la sede de la CIDH. En este encuentro, el primero de esta naturaleza, se exploraron posibles líneas de cooperación entre ambos organismos.

83. La CIDH también mantuvo la práctica implementada en los años anteriores de enviar sus aportes al Examen Periódico Universal de Canadá, Colombia, Cuba y República Dominicana.

84. Igualmente, la CIDH continuó colaborando con Grupos de Trabajo del Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas. Por un lado, la Comisionada Julissa Mantilla y la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Soledad García Muñoz participaron en una reunión virtual de personas expertas internacionales el 18 de enero. La reunión fue organizada por el Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre la discriminación contra las mujeres y las niñas, y contó con la participación de integrantes de la Comisión Africana y del Consejo de Europa. El propósito de este encuentro fue reflexionar colectivamente sobre los principales retos y oportunidades con respecto a las mujeres y las niñas en el contexto de la pobreza y la desigualdad, en preparación de un informe temático.

85. Por otro lado, los Comisionados Joel Hernández y Stuardo Ralón mantuvieron una reunión virtual el 3 de febrero con la Presidenta del Grupo de Trabajo sobre Detención Arbitraria, Miriam Estrada, con el propósito de avanzar en la consolidación de una ruta de coordinación entre ambos mecanismos. Por su parte, la Segunda Vicepresidenta, Comisionada Roberta Clarke, participó en la 32ª sesión del Grupo de Trabajo de Expertos sobre Personas Afrodescendientes de Naciones Unidas, celebrada del 1 al 5 de mayo. La Segunda Vicepresidenta también participó en un debate virtual organizado por el Comité contra las Desapariciones Forzadas (CED) y el Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas o Involuntarias (GTDFI) sobre la noción de desapariciones forzadas a corto plazo, el 25 de septiembre.

86. La CIDH también continuó fortaleciendo su cooperación con los procedimientos especiales de Naciones Unidas durante 2023. La Junta Directiva y el pleno de la CIDH mantuvieron reuniones con la Relatora Especial de Naciones Unidas sobre Libertad de Religión o Creencia, Nazila Ghanea, el 4 de agosto y el 6 de diciembre respectivamente. Adicionalmente, la Relatora Especial brindó aportes para la elaboración de un

estudio en la materia por parte de la CIDH, y participó, mediante un video, en el lanzamiento del informe *Cierre del espacio cívico en Nicaragua* en el marco del 188 Período de Sesiones de la CIDH.

87. Por su parte, el Comisionado José Luis Caballero participó, junto a un grupo de expertos independientes en derechos humanos, en el lanzamiento de la Plataforma de Expertos Independientes sobre los Derechos de los Refugiados (PIERR por sus siglas en inglés), para coordinar iniciativas conjuntas de defensa que mejorarán la protección y promoción de los derechos humanos de los refugiados y solicitantes de asilo.

88. La CIDH participó en un conjunto de eventos organizados en el marco del 75 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos. Por un lado, la Secretaria Ejecutiva Adjunta para Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica, María Claudia Pulido, participó del evento de alto nivel titulado *Bolstering the Human Rights Ecosystem: Challenges and Prospects*, organizado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, el 11 de diciembre en Ginebra. Previamente, la Secretaria Ejecutiva Adjunta para Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica participó en el Diálogo Regional Asia-Pacífico, organizado por ACNUDH. Este Diálogo abordó el papel de los mecanismos regionales de derechos humanos, en preparación a la Reunión de Alto Nivel de diciembre, y tuvo lugar el 11 de octubre en Bangkok. Igualmente, el especialista Miguel Mesquita participó del evento titulado *Diálogo Regional de las Américas. Los Pueblos Indígenas y el Acceso a la Justicia*, los días 25 y 26 de octubre en Santiago.

89. Finalmente, la CIDH participó en actividades en el marco del Foro Mundial sobre los Refugiados, realizado en Ginebra. La Secretaria Ejecutiva Adjunta para Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica, María Claudia Pulido, formó parte del evento de alto nivel en conmemoración del 40 aniversario de la Declaración de Cartagena sobre los Refugiados en el 2024 titulado *Una contribución de América Latina y el Caribe al Foro Mundial sobre los Refugiados*, el 12 de diciembre. Esta actividad fue organizada por las Misiones Permanentes de la República Federativa de Brasil, de la República de Chile y de la República de Colombia ante la Oficina de las Naciones Unidas y por otros organismos internacionales. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva Adjunta para Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica participó en el evento titulado *Access to Protection: Asylum Systems, Legal Assistance and Human Rights*, organizado por el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Refugiados, el 14 de diciembre.

90. La CIDH también continuó profundizando sus vínculos con otros órganos regionales en 2023. En relación con la Comisión Africana de Derechos Humanos, la Segunda Vicepresidente Comisionada Roberta Clarke, el Comisionado Joel Hernández y la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum realizaron una visita a Pretoria, del 12 al 14 de abril, con el propósito de mantener un diálogo con la Comisión Africana de Derechos Humanos. Dicho diálogo buscó institucionalizar la cooperación estratégica entre ambos mecanismos con la firma de un memorándum de entendimiento y la elaboración de una hoja de ruta de actividades conjuntas.

91. En cuanto a los órganos del Caribe, la Presidenta Comisionada Margarett May Macaulay y el Comisionado Joel Hernández mantuvieron un encuentro virtual con miembros de la Asociación de Ombudspersons del Caribe (CAROA, por sus siglas en inglés) el 13 de junio. El objetivo de esta reunión fue dar seguimiento al vínculo institucional y explorar estrategias conjuntas para fortalecer el trabajo en derechos humanos en el Caribe de ambos organismos. Adicionalmente, la CIDH mantuvo una reunión híbrida con la Corte Caribeña de Justicia (CCJ) el 25 de julio. Se trató del primero de una serie de tres diálogos enfocados en los obstáculos para casos de violencia contra grupos vulnerables y/o los obstáculos estructurales. En la misma fecha también se brindó una capacitación conjunta a integrantes de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de países del Caribe.

92. La CIDH también continuó ampliando sus vínculos con órganos europeos en 2023. La Primera Vicepresidenta Comisionada Esmeralda Arosemena participó en una conferencia para celebrar los 75 años de la Declaración Universal de Derechos Humanos, organizada por el Parlamento Europeo, el 29 de noviembre en Bruselas. Adicionalmente, la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum mantuvo una reunión virtual con el Presidente de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa, Martinus Kox, el 17 de noviembre. Asimismo, la Secretaria Ejecutiva Adjunta para Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica, María Claudia Pulido

participó del Diálogo Político de Alto Nivel entre la Unión Europea y la Organización de Estados Americanos, el 28 de septiembre en Washington, DC.

93. La CIDH continuó su colaboración con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos (IPPDH) del MERCOSUR, con la conclusión de la sexta edición conjunta del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos, destinado a funcionarios y funcionarias públicas e integrantes de la sociedad civil.

94. Finalmente, el especialista Miguel Mesquita representó a la CIDH en la reunión anual de puntos focales de mecanismos regionales de derechos humanos, organizada por ACNUDH y realizada el 13 de diciembre en Ginebra.

I. Actividades de seguimiento de recomendaciones e impacto

95. Durante el 2023, en el marco de la continuidad en la implementación del Programa 8 (Programa de Fortalecimiento del seguimiento de las recomendaciones y del SIMORE Interamericano) del [Plan Estratégico 2023-2027](#), así como de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, la CIDH continuó desarrollando y consolidando las estrategias adecuadas para fortalecer la supervisión del cumplimiento de las recomendaciones que emite a través de todos sus mecanismos.

96. El desarrollo de este esfuerzo estratégico durante el año 2023 estuvo mediado e impulsado por el funcionamiento, desde 2018, de la Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto (en adelante, SSRI). En este año, la Sección centró sus esfuerzos en consolidar y articular las estrategias para promover una adecuada implementación de todas sus decisiones, y para evaluar su impacto en relación con el respeto y protección de los derechos humanos en la región. Cabe destacar que la vinculación de la SSRI a la supervisión directa de la Secretaría Ejecutiva, a través de la Orden Ejecutiva No. 19-01, permitió ampliar el trabajo de seguimiento que realiza toda la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, de manera más integral, transversal y coordinada entre todas sus áreas.

97. La primera línea de trabajo priorizada por la Comisión durante el año 2023 estuvo relacionada con la promoción, difusión y fortalecimiento de herramientas dirigidas a promover la participación de distintos actores involucrados en los procesos de seguimiento de las recomendaciones emitidas a partir de sus distintos mecanismos. Estas herramientas, que esencialmente consistieron en la difusión y fortalecimiento del SIMORE Interamericano y en el establecimiento de una línea estratégica de trabajo del Observatorio de Impacto de la CIDH, se caracterizan por su carácter novedoso y de fácil acceso con la finalidad de motivar la participación de los Estados miembros de la OEA, sociedad civil, víctimas, organismos autónomos e instituciones académicas en los procesos de seguimiento.

98. De esta manera, durante el año 2023, la Comisión reforzó sus trabajos en materia de seguimiento de recomendaciones a través de la promoción, capacitación y difusión del funcionamiento del SIMORE Interamericano (Sistema de Monitoreo de Recomendaciones). Esta herramienta informática permite que cualquier persona acceda a las recomendaciones que la Comisión emite en distintas temáticas y respecto de distintas poblaciones, de manera fácil y a partir de criterios de búsqueda que se ajustan a los intereses y necesidades concretas de las personas usuarias. Asimismo, el sistema está diseñado para que los Estados miembros de la OEA, las organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos -incluidas las instituciones nacionales de derechos humanos- y academia publiquen información relativa a las medidas estatales de cumplimiento de las recomendaciones que la Comisión emite a través de sus informes de país y temáticos, capítulos IV.B de los informes anuales y a través de sus resoluciones.

99. Por su parte, el 2 de julio de 2021, la Comisión lanzó el Observatorio de Impacto. Esta iniciativa es un proyecto interdisciplinario que tiene como objetivo constituir una plataforma colaborativa para que los actores interesados reflexionen, sistematicen, visibilicen y evalúen el impacto de la actuación en la defensa y protección de los derechos humanos en el hemisferio. Con el lanzamiento del Observatorio, la Comisión se propuso fomentar sinergias con otras iniciativas similares, y promover diálogos articulados con universidades,

centros de investigación y redes académicas, así como con otras comunidades interesadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

100. La segunda línea de trabajo en la que la Comisión se enfocó para fortalecer los procesos de seguimiento de recomendaciones durante el año 2023 consistió en la continuidad y fortalecimiento de estrategias reforzadas de seguimiento a casos con Informe de Fondo publicado de conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana sobre derechos humanos (CADH) o del artículo 47 del Reglamento de la CIDH, y en el rediseño de la estructura de las fichas de seguimiento de los casos para presentar la información de una manera más accesible y práctica. Asimismo, la Comisión continuó con la implementación de las metodologías establecidas en las [Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH](#) (en adelante, Directrices de Seguimiento). Estas directrices fueron aprobadas en 2019 como una herramienta técnica que delimita y explica el seguimiento de las recomendaciones emitidas a través de distintos mecanismos, a partir de estrategias más concretas y especializadas. La explicación de las actividades relativas al seguimiento de casos con informes de fondo publicados está incluida en el capítulo II.E del presente informe anual en donde, además, es posible acceder a cada una de las fichas de seguimiento actualizadas que contiene el análisis de cumplimiento de los casos.

101. Finalmente, la tercera línea de trabajo se enfocó en la articulación de procesos de seguimiento de recomendaciones frente a distintos países de la región, mediante el diseño y aplicación de metodologías específicas a las particularidades y coyunturas actuales de la situación de derechos humanos de cada uno. A partir de ese objetivo, la Comisión estableció e implementó metodologías y planes de trabajo en el marco de mecanismos, mesas y estrategias de seguimiento de recomendaciones para acompañar, a partir de un criterio de especificidad, los procesos de implementación adecuada de las decisiones emitidas tanto por la CIDH como por grupos de personas expertas independientes conformados en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos en distintas temáticas. Asimismo, dentro de la tercera línea de trabajo, la CIDH continuó consolidando las estrategias de actuación mediante el análisis de los procesos de cumplimiento e implementación de las decisiones y recomendaciones que emite a través de sus distintos mecanismos. Resultado de este esfuerzo, el 26 de febrero de 2023, se publicó el Informe de Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones y Decisiones Internacionales en materia de Derechos Humanos y, el 2 de octubre de 2023, se publicó el Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones.

102. Los detalles de estas líneas de trabajo y de los resultados alcanzados están descritos a continuación.

1. Sistema Interamericano de Monitoreo de Recomendaciones (SIMORE Interamericano)

103. A partir del 10 de junio del año 2020, la CIDH puso a disposición del público el SIMORE Interamericano, una herramienta informática en línea que sistematiza las recomendaciones formuladas a través de sus diferentes mecanismos. Este sistema constituye un canal privilegiado de recepción e intercambio de información sobre seguimiento de recomendaciones. Sus objetivos están centrados en promover la transparencia en los procesos de seguimiento de recomendaciones de la CIDH y motivar a los actores interesados en el cumplimiento de estas decisiones a que participen en la supervisión de su implementación a partir de diálogos sobre cumplimiento que sean integrales y que conduzcan a avances concretos.

104. El SIMORE Interamericano persigue los objetivos descritos a partir de dos funcionalidades principales. Por un lado, permite que cualquier persona interesada busque e identifique, dentro del universo de las decisiones que ha adoptado la Comisión a lo largo de los años, las recomendaciones que les son de interés, de acuerdo con sus intereses particulares. Por otro lado, esta herramienta promueve que actores relevantes como Estados miembros de la OEA, organizaciones de la sociedad civil, organismos autónomos -incluyendo instituciones nacionales de derechos humanos- e instituciones académicas publiquen información sobre el cumplimiento de las recomendaciones que la Comisión ha emitido en sus informes temáticos y de país, capítulo IV.B de sus informes anuales y resoluciones. Esta segunda funcionalidad ofrece un mecanismo de rendición de cuentas sobre el cumplimiento de obligaciones internacionales en materia de derechos humanos que promueve

la transparencia y democratización de los procesos de seguimiento. A su vez, la información publicada en materia de cumplimiento permite que la Comisión fortalezca la supervisión de las medidas adoptadas por los Estados, y le permite identificar avances y desafíos respecto a la garantía y protección de los derechos humanos en la región.

105. La preparación y puesta en funcionamiento del SIMORE Interamericano ha involucrado distintas fases, a saber, el diseño y preparación de la herramienta, la sistematización de datos, la elaboración del sistema, lanzamiento y difusión, y la capacitación de las personas usuarias. Todo el proceso de implementación de la herramienta contó con la participación de la SSRI, de la Sección de Tecnología y Sistemas (STS) y del Departamento de Información y Servicios de Tecnología (DOITS) de la OEA. Asimismo, la puesta en marcha de la herramienta se nutrió de la relación de cooperación entre la CIDH y el Estado de Paraguay, la cual se formalizó a través de un Memorándum de Entendimiento adoptado en 2017. El apoyo prestado por el Estado de Paraguay permitió a la Comisión usar el código fuente del SIMORE Plus de Paraguay y contar con la asesoría técnica de autoridades con experiencia en el uso del sistema.

106. Respecto a la difusión del funcionamiento del SIMORE, las actividades desarrolladas durante el año 2023 estuvieron dirigidas, primero, a que los actores usen el buscador de recomendaciones de la Comisión, a partir de los distintos criterios de búsqueda disponibles. Asimismo, se buscó que la información, reportada para la elaboración de los capítulos V del Informe Anual, se realizara a través del SIMORE Interamericano. La CIDH ejecutó estas actividades para promover la carga efectiva de información sobre el cumplimiento de las recomendaciones en el SIMORE, para lo cual ha sido necesario una etapa previa relativa al impulso en la activación de cuentas en el sistema y una etapa adicional relativa a la explicación de los pasos requeridos para la carga de información. En el mismo sentido, de acuerdo con los registros del SIMORE, de enero a septiembre de 2023, 2,621 usuarios hicieron uso de la plataforma: 776 de Estados Unidos, 403 de México, 363 de Colombia, 328 de Brasil, 262 de Honduras, 198 de Perú, 165 de Argentina, 163 de España, 134 de Bolivia y 120 de Panamá.

107. Respecto a las acciones desarrolladas durante el año 2023 para consolidar el funcionamiento del SIMORE Interamericano, destaca la clasificación de 1062 recomendaciones adicionales incluyendo recomendaciones emitidas en el marco de Medidas Cautelares y de Grupos Interdisciplinarios de Expertos Independientes (GIEIs) que ya fueron cargadas en la plataforma electrónica y que sumarán un total de más de 7,144 decisiones cargadas y disponibles en este sistema²⁵. Cada recomendación fue clasificada a partir de distintos criterios de búsqueda relativos a las categorías de año de su emisión, mecanismo y submecanismo, población involucrada, tema o derecho abordado, alcance geográfico o país a la que se dirigen, medidas recomendadas y nivel de cumplimiento.

108. Por su parte, a partir de la estrategia de capacitación y entrenamiento en el uso del SIMORE, durante el año 2023, la Comisión continuó con el desarrollo de sesiones de capacitación dirigidas a potenciales personas usuarias de la herramienta en representación de Estados miembros de la OEA, sociedad civil, organismos autónomos e instituciones académicas. Durante este año, la Comisión organizó y realizó un total de nueve sesiones virtuales dirigidas a capacitar sobre el uso del SIMORE Interamericano. De estas capacitaciones, cinco estuvieron dirigidas a Estados miembros (22 de marzo, 14 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre, 20 de septiembre y 11 de octubre); dos sesiones estuvieron dirigidas a organizaciones de la sociedad civil (19 de septiembre y 6 de octubre) y una sesión estuvo dirigida a un Instituto Nacional de Derechos Humanos (10 de agosto de 2023).

109. En cuanto a los resultados de la estrategia de difusión y capacitación del sistema, al finalizar el 2023, la Comisión cuenta con un total de 274 cuentas de personas usuarias activas que permiten que los actores publiquen información sobre el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión. De estas cuentas,

²⁵ Las recomendaciones sistematizadas en el SIMORE Interamericano son las que la Comisión ha emitido en los informes de fondo publicados, acuerdos de solución amistosa, informes de país, capítulos IV.B de sus informes anuales, informes temáticos, medidas cautelares y resoluciones publicados a partir del 2001. Igualmente, en 2023, se incluyeron las recomendaciones emitidas por grupos de personas expertas independientes constituidos en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

58 han sido creadas para 10 Estados miembros de la OEA, cinco creadas en 2023. Por su parte, al finalizar el 2023, 187 habían sido creadas para un total de 89 organizaciones de la sociedad civil. De estas cuentas, 46 fueron creadas en 2023. Finalmente, al momento, se han creado un total de 32 cuentas para 12 instituciones nacionales de derechos humanos. Estos números son muy significativos considerando que permiten tener una importante base de número de actores estratégicos aliados al SIMORE Interamericano que están habilitados para cargar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones a través de esta plataforma informática.

110. Por su parte, respecto a la carga de información sobre seguimiento, cerrando el 2023, se publicaron 83 fichas de seguimiento de recomendaciones en el SIMORE por parte del Estado de Honduras y el Estado de México. De estas, durante el 2023, fueron publicadas dos fichas de Honduras respecto de medidas de cumplimiento del Informe de País y 81 fichas por parte de México respecto del cumplimiento del Informe de País. La CIDH agradece el uso del SIMORE Interamericano para la carga de esta información, lo cual permite continuar consolidando esta herramienta como una plataforma esencial en el seguimiento de las recomendaciones y, por lo tanto, para la efectividad de las recomendaciones emitidas por la CIDH.

111. Igualmente, como parte del fortalecimiento del SIMORE Interamericano, el equipo administrador de esta plataforma participó en la Mesa de Personas Expertas sobre herramientas digitales sobre derechos humanos y bases de datos organizada por la Academia de Ginebra y la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, la cual se llevó a cabo los días 14 y 15 de septiembre de 2023. En esta mesa, la SSRI de la CIDH se unió a la discusión entre distintas herramientas digitales de distintas partes del mundo para abordar temáticas de acceso, sostenibilidad e interoperabilidad. De esta forma, el SIMORE fue incluido en el directorio de herramientas digitales relacionadas con derechos humanos con la finalidad de ampliar su visibilidad.

112. Finalmente, cabe destacar que la Comisión ha invertido esfuerzos significativos para que el SIMORE Interamericano sea un mecanismo principal de seguimiento de recomendaciones. Particularmente, la CIDH está trabajando en posicionar esta herramienta como el repositorio principal de información de seguimiento útil para que identifique y evalúe los avances y desafíos concretos de la implementación de sus decisiones por los Estados de la región. De esta forma, en 2023, se promovió que los Estados con informes de seguimiento en el marco del capítulo V del Informe Anual, presentaran la información del cumplimiento de las recomendaciones a través de la plataforma del SIMORE Interamericano.

113. La puesta en funcionamiento del SIMORE Interamericano se proyecta como un instrumento significativamente valioso para promover el cumplimiento efectivo de las recomendaciones de la Comisión. La Comisión planea continuar las acciones para consolidar su funcionamiento como un mecanismo relevante para hacer seguimiento al cumplimiento de las obligaciones internacionales en materia de derechos humanos en la región.

2. Observatorio de Impacto de la CIDH

114. Mediante la Resolución No. 2/19 del 22 de septiembre de 2019, la CIDH creó el Observatorio de Impacto. Esta iniciativa tiene como objetivo impulsar espacios para reflexionar, sistematizar, visibilizar y evaluar el impacto del mandato de este organismo en la defensa y protección de los derechos humanos en la región. El Observatorio fomenta sinergias con otras iniciativas similares y promueve diálogos articulados con universidades, centros de investigación y redes académicas, así como con otras comunidades interesadas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

115. De este modo, y con base en su primer Plan de Trabajo durante el 2023 gran parte del Trabajo del Observatorio de Impacto se centró en darle continuidad a la línea estratégica de trabajo. Asimismo, durante este periodo también se ha llevado a cabo una labor de aproximación a los distintos planteamientos sobre el impacto de la Comisión.

116. En ese contexto, desde el Observatorio de Impacto, se procesó la información obtenida como resultado de un ejercicio de consulta con las áreas y secciones de la CIDH para identificar su perspectiva sobre las distintas formas de impacto de la Comisión con base en su experiencia cotidiana. Esto con la intención de construir un análisis integral y multidisciplinario de la noción, importancia y ejemplos de impacto de la actuación de la CIDH en la garantía de los derechos humanos en la región, así como de los mecanismos existentes para su posible evaluación y medición. Este ejercicio tiene la intención de garantizar la participación de las secciones de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, y relatorías especiales, para lograr una identificación integral de la noción y ejemplos de impactos de la CIDH y visibilizarlos a través de su Observatorio. La información recopilada de esta consulta, así como de un proceso similar a llevarse a cabo con organizaciones de la sociedad civil, y Estados miembros de la OEA será integrada en un cuadernillo titulado Ámbitos y casos de Impacto: Mapeando el rol de la CIDH sobre la Observancia y Defensa de los Derechos Humanos en las Américas. De igual forma, se procesaron materiales audiovisuales para reflejar el impacto de la CIDH a través de los años, a partir de la toma de testimonios de actores relevantes.

117. De igual forma, en 2023, se desarrolló la Línea de Tiempo CIDH en la que se podrá visualizar de forma cronológica e interactiva los principales acontecimientos y la evolución del sistema interamericano de derechos humanos y, en especial, aquellos asociados a momentos claves en la historia de la Comisión y sobre los que ésta tuvo un impacto o contribución notable como parte de su actuación. Las principales metas de esta iniciativa son: 1) destacar el trabajo, el desarrollo y el impacto de la Comisión en la protección, garantía y promoción de los derechos humanos en las Américas; 2) poner a disposición del público una herramienta innovadora que facilite y estimule el conocimiento, comprensión, análisis y estudio del trabajo de la CIDH; y 3) promover una cultura a favor de la protección de los derechos humanos de acuerdo con los estándares y principios del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), vía una herramienta simple y accesible a todo tipo de personas. La línea de tiempo digital estará disponible en el sitio web del Observatorio de Impacto a partir del primer trimestre de 2024 y se irá retroalimentando periódicamente con nueva información y contenido.

118. Asimismo, a finales de 2023, se realizaron las primeras entrevistas que formarán parte de la serie Testimonios del Observatorio de Impacto, a publicarse en su sitio web, a través de la cual se irán presentando entrevistas a través de videos y podcasts con personas que hayan observado de cerca el impacto de la CIDH en distintos contextos y circunstancias históricas, así como con víctimas de violaciones de derechos humanos que se hayan visto beneficiadas de alguna forma por acciones adoptadas por la CIDH. En ese mismo tenor, también se desarrolló una nota conceptual para la realización de una serie de reportajes históricos que se pretende producir durante el 2023 y el 2024. La intención de estos reportajes es analizar el impacto de la CIDH en la defensa y protección de los derechos humanos durante periodos históricos clave en la región de las Américas, incluidos durante el periodo de las dictaduras militares y durante las transiciones y los procesos de consolidación democrática. Estos reportajes se llevarán a cabo por la vía del documental videográfico e incluirán entrevistas con actores clave de los casos a tratar y la presentación de materiales gráficos que documenten los distintos modos en cómo la CIDH ha impactado en la garantía y observancia de los derechos humanos en los países de la región.

119. Además, durante el 2023, se publicaron documentos orientados a cumplir con los objetivos planteados desde el Observatorio de Impacto. Así, el 26 de febrero de 2023, se publicó el Informe de Mecanismos Nacionales de Implementación de Recomendaciones y Decisiones Internacionales en materia de Derechos Humanos y el 2 de octubre de 2023 se publicó el Compendio de avances y medidas de cumplimiento de recomendaciones y otras decisiones. De igual forma, se publicó el Cuadernillo de Impactos de la Resolución 1/2020 Pandemia y Derechos Humanos.

120. Finalmente, en 2023, luego de un proceso de revisión y selección de artículos que fueron sometidos por distintas personas del ámbito universitario de las Américas en respuesta a la primera *Convocatoria para la presentación de trabajos académicos sobre el análisis del impacto de las actividades y*

*resoluciones de la CIDH*²⁶, el 7 de julio de 2023, se publicó el Compendio Impactos-CIDH. Dicho compendio tiene la finalidad de recopilar investigaciones y trabajos académicos en torno al proceso de identificación, análisis y discusión del impacto que las diversas actividades y resoluciones de la CIDH han tenido en la región. Ello con el fin de conocer la manera en que los actores del Sistema Interamericano perciben y conceptualizan el impacto en distintas áreas incluyendo sobre la estructura del Estado, los marcos normativos, las dinámicas sociales, la vida de las personas, entre otras.

121. De esta manera, el Observatorio de Impacto de la CIDH se proyecta como una iniciativa dirigida a contribuir a la consolidación y perfeccionamiento de los mecanismos institucionales de cumplimiento de recomendaciones, y también al desarrollo de estrategias de incidencia, políticas públicas y legislación para los Estados que influyan de manera positiva los procesos de justicia y transformación social en la región.

3. Estrategia reforzada de seguimiento a casos

122. En el marco del portafolio de casos, se ha verificado la importancia de realizar algunas estrategias reforzadas de casos con informes de fondo publicados a partir de criterios estratégicos, lo cual ha permitido realizar un acompañamiento mucho más cercano a los procesos de implementación de recomendaciones de casos con alcance estructural, por parte de los Estados. En este sentido, cabe resaltar la estrategia reforzada que está en proceso de implementación para los siguientes casos:

- **Comunicado de Prensa Conjunto 1193 (Perú)**, con 159 informes de fondo acumulados relativos al contexto de violencia en el país en los años 80 y 90. Esta estrategia ha consistido en la realización de reuniones periódicas (primero bimensuales y ahora trimensuales) asegurando que cada una aborde un eje temático distinto (eje de investigación; de búsqueda de personas desaparecidas; de compensación; de satisfacción y rehabilitación en salud y social).
- **Caso No. 11.051 - María da Penha**, respecto de Brasil. Desde el año 2022 y en cercana coordinación con la Relatoría de Mujeres, se han realizado reuniones de seguimiento bimensuales. Durante la primera reunión, se desarrolló un diálogo cercano con el Estado y parte peticionaria (y participación de María da Penha) para promover un seguimiento más dinámico de las recomendaciones emitidas en la Comisión. Esta estrategia fue propuesta considerando el impacto que este caso representa para la temática estructural de violencia doméstica y contra la mujer en Brasil y a nivel regional. El objetivo es que el caso también permita aplicar criterios y parámetros objetivos de medición de cumplimiento respecto de recomendaciones con alcance estructural (dirigidas a la prevención y no repetición de hechos).

4. Mecanismos, Mesas y Estrategias de Seguimiento de Recomendaciones de la CIDH

123. En el marco de su [Plan Estratégico 2023-2027](#), la CIDH ha impulsado el establecimiento de mecanismos especiales para dar seguimiento a la implementación de sus recomendaciones, como una práctica novedosa en el contexto del derecho internacional de los derechos humanos y como herramientas especializadas y novedosas dirigidas a implementar un seguimiento complementario y focalizado a las recomendaciones emitidas en el marco de situaciones específicas y priorizadas de derechos humanos.

124. Los mecanismos de seguimiento de recomendaciones tienen la finalidad de articular un trabajo reforzado en torno a un número identificado de recomendaciones, con el objetivo de promover su implementación y analizar sus niveles de cumplimiento. Los mecanismos de seguimiento de recomendaciones facilitan un análisis holístico de las decisiones y recomendaciones de la CIDH, ya que permiten dar una

²⁶ CIDH, [Convocatoria para presentar trabajos académicos sobre el análisis del impacto de las actividades y resoluciones de la CIDH](#), 19 de octubre de 2021.

exposición pública del caso o la situación, y proveen el seguimiento periódico y sistemático del asunto, lo que resulta en un seguimiento más profundo y enfocado por parte de la Comisión, en conformidad con las metodologías establecidas por las Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH²⁷. Estos mecanismos se instalan después de que la CIDH haya formulado sus recomendaciones a través de sus distintos mecanismos de actuación, y entre sus metodologías de trabajo se encuentra la focalización y priorización de recomendaciones, respecto de las cuales se implementa un cronograma de trabajo.

125. En 2023 la CIDH implementó continuó con los trabajos y fortalecimiento de los mecanismos de seguimiento vigentes.

a. Mesa de Seguimiento a la Implementación de las Recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG)

126. La MESEG tiene la finalidad de desplegar acciones de acompañamiento y seguimiento de las recomendaciones emitidas por el GIEI Bolivia. A partir de este objetivo, su funcionamiento persigue, primero, articular y desarrollar una serie de actividades mediante las que la CIDH, primero, oriente a las autoridades estatales involucradas en los procesos de implementación para facilitar y guiar la implementación de recomendaciones emitidas en el Informe Final del GIEI y, segundo, aplique metodologías especializadas para analizar, de manera programática, los avances en la implementación de las recomendaciones.

127. El Plan de trabajo de la MESEG establece los siguientes objetivos:

- a) *Elaborar y aplicar metodologías de seguimiento de recomendaciones que definan los procedimientos y criterios de las recomendaciones que estén prioritariamente enfocadas en los derechos de las víctimas de graves violaciones de los derechos humanos;*
- b) *Recolectar y analizar la información sobre la implementación de recomendaciones sujetas a seguimiento;*
- c) *Identificar las medidas estatales de implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento y, específicamente sus avances y desafíos de implementación;*
- d) *Ofrecer asistencia técnica para la implementación de las recomendaciones sujetas a seguimiento definidas en el Plan de Trabajo, incluyendo indicadores cuantitativos y/o cualitativos que permitan medir el nivel e incremento de su implementación;*
- e) *Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones sujetas a seguimiento, incluyendo indicadores cuantitativos y/o cualitativos que permitan medir el nivel e incremento de su implementación;*
- f) *Brindar asistencia técnica al Estado Plurinacional de Bolivia para el desarrollo de herramientas que impulsan el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe Final del GIEI-Bolivia, lo cual implicará, entre otras acciones, el otorgamiento de asistencia técnica respecto a la implementación de medidas de reparación e investigación y, sobre el diseño, evaluación de políticas públicas, reformas institucionales y legislativas en materia de derechos humanos;*
- g) *Brindar asistencia técnica para garantizar que las organizaciones de la sociedad civil y asociaciones de víctimas participen activamente en los procesos de seguimiento de recomendaciones de las medidas de cumplimiento implementadas por el Estado respecto de las recomendaciones sujetas a cumplimiento.*

²⁷ CIDH, Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH, OEA/Ser.L/V/II.173, Doc. 177, 30 de septiembre de 2019, párr. 8.

128. En concordancia con el Plan de Trabajo de la MESEG, las principales temáticas que se abordan, a partir de lo establecido en el Informe Final del GIEI Bolivia son las siguientes: reparaciones, investigación, medidas estructurales relacionadas con reformas al sistema de justicia, racismo, pueblos indígenas y violencia de género.

129. En cumplimiento de los objetivos planteados para la MESEG, en 2023, se realizaron dos visitas de trabajo, una del 24 al 26 de enero de 2023, y una de alto nivel en el mes de noviembre. Asimismo, el 4 de octubre de 2023, se publicó el [Primer Informe de Seguimiento a las Recomendaciones del GIEI Bolivia](#). Este informe evalúa los avances en el cumplimiento de las recomendaciones, e identifica los principales desafíos en su implementación.

130. El primer informe anual de seguimiento de la MESEG-Bolivia está estructurado en tres capítulos. El primero presenta los antecedentes, objeto y metodología. El segundo capítulo, aborda las recomendaciones en materia de reparación (recomendaciones 1, 2 y 3), e investigación (5, 6, 7, 8, 9, 10 y 13); e incluye algunas recomendaciones de carácter estructural sobre las que el Estado ha reportado avances sustantivos (recomendaciones 11, 16, 28, 35, 36). Finalmente, el tercer capítulo presenta las conclusiones, hoja de ruta y observaciones de la Comisión Interamericana.

b. Mecanismo de Seguimiento a las recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia

131. Del 8 al 10 de junio de 2021, la CIDH realizó una Visita de Trabajo a Colombia con la finalidad de observar el ejercicio de la protesta social en el país y particularmente registrar alegadas violaciones a los derechos humanos en el contexto de las manifestaciones iniciadas el 28 de abril de 2021. Al término de la Visita de Trabajo, en junio de 2021, la CIDH emitió sus observaciones y hallazgos, y formuló 41 recomendaciones en materia de derechos humanos dirigidas al Estado de Colombia.

132. En el marco del seguimiento de estas recomendaciones, el 25 de enero de 2023, la CIDH presentó en Bogotá su primer informe de seguimiento respecto de 28 recomendaciones emitidas en junio de 2021, es decir, de aquellas que están más directamente relacionadas con el derecho a la protesta social. Asimismo, la Comisión entró en diálogo con el Estado de Colombia, el cual continuó con la creación [del Mecanismo Conjunto de Seguimiento](#) en torno a las recomendaciones emitidas a raíz de la visita de junio de 2021 al país.

133. Derivado de lo anterior, el 9 de junio de 2023, se [instaló el Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las recomendaciones a Colombia](#) con participación de la CIDH, de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y del Estado de Colombia. El objetivo principal de este Mecanismo es poner en funcionamiento un proceso liderado por la CIDH que contribuya al cumplimiento de las recomendaciones formuladas al Estado de Colombia a partir de la visita de trabajo realizada al país en junio de 2021. Para esta fase del Mecanismo, a través del [Plan de Trabajo firmado por la CIDH y el Estado de Colombia](#), se priorizó el seguimiento de 33 recomendaciones relacionadas con temáticas de protesta social, libertad de prensa y asuntos étnicos raciales con la finalidad de agilizar una agenda cercana de seguimiento que involucre a todos los actores involucrados.

134. La estrategia de seguimiento para Colombia ha incluido diálogos con el Estado de Colombia y con la sociedad civil. El objetivo es abrir canales de trabajo conjunto, comunicación y colaboración en el acceso a información pertinente y de calidad que le permita acompañar el proceso de implementación de las recomendaciones. En lo que respecta al Estado, la estrategia ha consistido en el establecimiento de una agenda dirigida a absolver consultas sobre el seguimiento, el tipo de información a reportar y los criterios aplicados por la CIDH en la metodología de seguimiento. En el caso de la sociedad civil, además de sostener diálogos periódicos en torno a este seguimiento, la CIDH compartirá un cuestionario dirigido a acceder a información específica sobre avances y desafíos en la implementación de estas decisiones. La información que ha sido conocida por el Mecanismo será incorporada y analizada en un segundo informe de seguimiento de

recomendaciones que establezca niveles de cumplimiento de las 33 recomendaciones, señalando medidas de cumplimiento relevantes, así como desafíos que continúan respecto a la implementación.

c. Mecanismo Conjunto de Seguimiento de Recomendaciones para el Informe de Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH)

135. El MESECH tiene la finalidad principal de desplegar acciones de acompañamiento al seguimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en el Informe Situación de Derechos Humanos en Chile. A partir de este objetivo principal, el MESECH busca la aplicación de metodologías especializadas que permitan que el Mecanismo analice y evalúe los avances en el cumplimiento de las recomendaciones del Informe; así como la articulación y desarrollo de actividades para brindar asistencia especializada en los procesos de implementación de las recomendaciones del Informe. A partir de lo anterior, el MESECH tiene los siguientes objetivos:

- a) *Elaborar y aplicar metodologías de seguimiento de recomendaciones que definan los procesos y criterios de las recomendaciones;*
- b) *Brindar asistencia al Estado de Chile para la elaboración de estrategias que permitan avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones formuladas en el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Chile, las cuales incluyen, entre otros, diseño de políticas públicas y reformas en la cultura institucional;*
- c) *Brindar asesoría al Estado de Chile sobre los estándares interamericanos en materia de derechos humanos, para lograr la efectiva implementación de las recomendaciones;*
- d) *Trabajar de manera conjunta con las Organizaciones de la Sociedad Civil y las víctimas, fomentando su diálogo y participación en el cumplimiento de las recomendaciones;*
- e) *Fortalecer los canales de comunicación con las Organizaciones de la Sociedad Civil para facilitar el intercambio de información sobre los avances en el seguimiento de las recomendaciones, utilizando como principal herramienta el SIMORE Interamericano;*
- f) *Evaluar el cumplimiento de las recomendaciones, incluyendo indicadores que permitan medir el nivel de su implementación.*

136. Las principales temáticas que se abordan en el marco de los trabajos del MESECH son: reparación integral e identificación del universo de víctimas; avance de las investigaciones y procesos judiciales por graves violaciones a los derechos humanos; Regulación y garantía del derecho a la protesta social; Reforma institucional de la policía, para garantizar los principios de seguridad ciudadana y de respeto a los derechos humanos.

137. En cumplimiento de los objetivos del MESECH, la CIDH realizó una visita de trabajo el 19 y 20 de junio de 2023. La CIDH se reunió en esta oportunidad con altas autoridades del Estado responsables por dar cumplimiento a las recomendaciones, así como órganos autónomos que actúan en la observancia de los derechos humanos en el país. Asimismo, se reunió con organizaciones de la sociedad civil.

CAPÍTULO II

El Sistema de Peticiones y Casos, Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares



CAPÍTULO II: EL SISTEMA DE PETICIONES Y CASOS, SOLUCIONES AMISTOSAS Y MEDIDAS CAUTELARES

A.	Introducción.....	65
B.	Peticiones y casos	65
1.	Estudio o revisión inicial.....	66
2.	Admisibilidad y fondo.....	67
3.	Archivo	87
4.	Reuniones de portafolio e información a Estados miembros	99
5.	Audiencias de casos contenciosos.....	99
6.	Casos en transición.....	100
C.	Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa	101
1.	Introducción	101
2.	Resultados relevantes en los procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa.....	102
3.	Actividades realizadas para el impulso de las soluciones amistosas en el 2023.....	136
4.	Estado de cumplimiento de los informes de aprobación de Acuerdos de Solución Amistosa, homologados según lo establecido en artículo 49 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos.....	139
5.	Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2023	174
6.	Retos y retrocesos en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observados en el 2023	177
D.	Casos en la Corte Interamericana	178
1.	Sometimiento de casos contenciosos	178
2.	Solicitudes de opinión consultiva.....	253

3.	Presentación de observaciones escritas en casos en trámite y en los casos de supervisión de cumplimiento de sentencia.....	253
4.	Comparecencia y participación en las audiencias públicas y privadas	254
E.	Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en los informes de fondo publicados con base en el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o del artículo 47 del Reglamento de la CIDH.....	256
1.	Mandato de seguimiento de recomendaciones de la CIDH	256
2.	Metodología de seguimiento de las recomendaciones: acciones desarrolladas en el año 2023	257
3.	Categorías de análisis	260
4.	Estado de cumplimiento de los informes de fondo publicados de acuerdo con el artículo 51 de la CADH o artículo 47 del reglamento de la CIDH.....	261
5.	Actividades realizadas en el proceso de seguimiento en el 2023	269
6.	Resultados relevantes.....	270
F.	Medidas Cautelares.....	274
1.	Introducción	274
2.	Solicitudes de medidas cautelares	275
3.	Seguimiento a las medidas cautelares vigentes	277
4.	Resoluciones adoptadas	288
5.	Medidas Provisionales.....	321
6.	Diseminación y transparencia	326
G.	Estadísticas anuales más representativas del trabajo realizado	329

CAPÍTULO II

EL SISTEMA DE PETICIONES Y CASOS, SOLUCIONES AMISTOSAS Y MEDIDAS CAUTELARES

A. Introducción

1. El presente capítulo refleja el trabajo realizado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) durante el 2023 en relación con su sistema de peticiones, casos, soluciones amistosas, medidas cautelares y sus labores ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH). Se encuentra estructurado en las secciones que se describen a continuación.

2. En primer término, la Sección II aborda el trabajo realizado respecto del estudio inicial de las peticiones, las etapas de admisibilidad y fondo, así como el archivo de peticiones y casos. Esta sección contiene síntesis de las decisiones más destacadas adoptadas por la Comisión en 2023, tanto en sus informes de admisibilidad como de fondo. También refiere a los informes finales publicados en cumplimiento del artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). Asimismo, aborda las actividades relacionadas con la gestión de peticiones y casos en cumplimiento del Plan Estratégico 2023-2027. De igual forma, describe las audiencias sobre casos celebradas por la CIDH y las reuniones de portafolio, así como las medidas de transparencia activa y de información realizada con Estados. Finalmente, señala los trabajos de transición hacia la Corte Interamericana.

3. En segundo término, la Sección III realiza una descripción de las actividades de la Comisión en su mecanismo de soluciones amistosas. Esta Sección incorpora un análisis sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones en informes de solución amistosa homologados.

4. En tercer término, en la Sección IV se describen las actividades realizadas por la Comisión ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Se destacan los casos enviados a este tribunal, así como las observaciones escritas presentadas en casos en trámite y en supervisión de cumplimiento de sentencia. Finalmente, se mencionan las comparecencias y participación en las audiencias públicas y privadas.

5. En cuarto término, la Sección V trata sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones emitidas en los informes de fondo publicados con base en el artículo 47 de su Reglamento y 51 de la CADH.

6. En quinto término, la Sección VI recapitula las actividades realizadas por la Comisión en su mecanismo de medidas cautelares, así como de su mandato al seguimiento de medidas provisionales solicitadas a la Corte Interamericana.

7. Finalmente, la Sección VII realiza una presentación de las estadísticas anuales más representativas del trabajo realizado.

B. Peticiones y casos

8. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos es el único organismo internacional en la región con la capacidad de recibir y procesar quejas individuales. Sus recomendaciones, a través de su articulación con la Corte Interamericana, resultan en decisiones vinculantes para los Estados. Más allá de la justicia individual, estas decisiones tienen un impacto transformador. Mediante el sistema de peticiones y casos, la Comisión ha facilitado el acceso a la justicia para las víctimas de las violaciones más graves de derechos humanos, como la desaparición forzada, la tortura y las ejecuciones extrajudiciales. También ha declarado la incompatibilidad de figuras de impunidad, como las leyes de amnistía y punto final en la región. Además, ha permitido la limitación del fuero penal militar para violaciones a los derechos humanos, al mismo tiempo que

ha estimulado la creación de políticas públicas y mecanismos de protección para grupos en situación de vulnerabilidad y grupos históricamente discriminados. Gracias a este sistema, se han establecido estándares y se ha influido en el reconocimiento de nuevos derechos, como la consulta previa, los derechos reproductivos, el derecho a la verdad, a un medio ambiente sano y el acceso al agua.

9. El sistema de peticiones y casos constituye así un mecanismo único para la protección de los derechos humanos en la región. Al presentar una petición ante la Comisión Interamericana, las personas que han sufrido violaciones a sus derechos humanos pueden obtener medidas de justicia y reparación integral. Por su naturaleza, este sistema no solo beneficia a las víctimas en casos específicos, sino que también tiene la capacidad de cambiar situaciones estructurales de violaciones a los derechos humanos y generar impactos transformadores a través de las recomendaciones de la CIDH, los acuerdos de solución amistosa homologados por ella o, eventualmente, las sentencias que dicta la Corte Interamericana. Dicho sistema se erige como una herramienta fundamental para alcanzar justicia y reparación, combatir la impunidad y lograr reformas estructurales en la ley, la política y la práctica para prevenir que las violaciones de derechos humanos se sigan presentando a futuro.

10. El procedimiento ante la Comisión en los términos de los artículos 23 a 48 de su Reglamento, se encuentra estructurado por las siguientes etapas procesales: estudio o revisión inicial, admisibilidad y fondo. En los términos del artículo 40 del Reglamento, en cualquier etapa del examen de una petición o caso, las partes pueden llegar a una solución amistosa fundada en el respeto de los derechos humanos. Asimismo, tras la emisión del informe de fondo, la Comisión puede decidir respecto de su publicación en los términos del artículo 47 del Reglamento y 51 de la Convención Americana, o bien, el envío del caso a la Corte Interamericana para los Estados bajo su jurisdicción, conforme el artículo 51 de ese tratado. Finalmente, durante el proceso de tramitación de una petición o caso la Comisión puede decidir su archivo conforme lo dispone el artículo 42 de su Reglamento.

11. A continuación, se describe el trabajo realizado por la CIDH durante 2023 en las etapas procesales de revisión inicial, admisibilidad y fondo. Asimismo, se proporciona información respecto de las decisiones de archivo.

1. Estudio o revisión inicial

12. La Comisión evalúa las peticiones recibidas de conformidad con los artículos del 26 al 34 del Reglamento de la CIDH. Según lo dispuesto por el artículo 26 del Reglamento, la revisión inicial de las peticiones está a cargo de la Secretaría Ejecutiva, la cual tiene la responsabilidad del estudio y tramitación inicial de las peticiones.

13. En la etapa de estudio inicial se verifica desde un estándar general o *prima facie* que la petición cumpla con los mismos requisitos de admisibilidad y competencia que se verificarían en el informe de admisibilidad (art. 27), con la diferencia de que esta revisión inicial se realiza solamente a partir de la información enviada por la parte peticionaria, porque en esta etapa aún no participa el Estado, dado que la petición aún no se ha abierto a trámite. Así, este primer examen es preliminar respecto del que se realiza en la etapa posterior de admisibilidad. Además, en caso de considerarse necesario, el artículo 26(2) de su Reglamento faculta a la Secretaría Ejecutiva a solicitar información adicional a la parte peticionaria a efectos de completar algún aspecto puntual de su petición antes de adoptar una decisión en esta primera etapa.

14. La CIDH, por medio de su Resolución 1/19, ha regulado la posibilidad de que, en aquellos casos en los que ha habido una decisión de no apertura a trámite, los peticionarios puedan solicitar a la Secretaría Ejecutiva el reestudio de su petición, siempre que lo hagan en los términos señalados en la citada resolución. La Secretaría Ejecutiva prioriza la revisión inicial de las peticiones nuevas, atendiendo estas solicitudes de reestudio cronológicamente de forma periódica, según la asignación de recursos con los que cuente.

15. En 2023, la Comisión recibió un total de 2692 peticiones. En total, al cierre del año se evaluaron 2375 peticiones (88%), resultando en 321 decisiones de apertura, 1943 rechazos y 111 solicitudes

de información adicional a los peticionarios. Lo anterior significa que del total de peticiones evaluadas únicamente se estimó que se cumplieron los requisitos reglamentarios para abrir a trámite en el 12%. Por medio de este análisis riguroso, la Comisión salvaguarda a través de las decisiones de evaluación inicial el carácter subsidiario y complementario del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH), tanto desde una perspectiva procesal (cuando no existe agotamiento de los recursos internos o la procedencia de una excepción), como sustantiva (cuando los hechos evidentemente no caracterizan una violación a los derechos reconocidos en los instrumentos bajo su competencia).

16. Asimismo, la CIDH reporta logros notables destinados a la reducción del rezago en la notificación de las peticiones con decisión de dar trámite. Así, la Comisión cierra el año 2023 con 664 peticiones pendientes de notificación, concernientes a 20 Estados miembros de la Organización; un 54% menos que las reportadas al cierre del 2022¹. Esto se alcanzó gracias a la notificación de 959 inicios a trámite, conforme a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de la Comisión, superándose así el récord reportado en el 2019 cuando fueron notificados 733 inicios a trámite². Además, la CIDH decidió archivar 170 peticiones en esta etapa, según lo dispuesto en el artículo 42 del mismo instrumento. Más información sobre las decisiones de archivo adoptadas en esta etapa procesal será encontrada en el acápite del presente capítulo destinado para tales fines.

17. La notificación de los inicios a trámite, según el artículo 30 del Reglamento, se realizó principalmente aplicando el criterio cronológico. A su vez, los criterios de priorización previstos en el artículo 29(2) del Reglamento continuaron siendo aplicados, identificándose uno o más criterios en el 27.6% (266) de las peticiones notificadas en dicha anualidad.

18. Estos importantes logros son los resultados naturales del fortalecimiento de las capacidades del equipo, el lanzamiento del nuevo Sistema GAIA y la cada vez más frecuente presentación de denuncias por medios electrónicos. La presentación de las denuncias iniciales a través de medios digitales ya sea a través del Portal del Sistema Individual de Peticiones o el correo electrónico destinado para tales fines (CIDHDenuncias@oas.org), disminuye significativamente la labor administrativa vinculada a la preparación y digitalización de partes pertinentes, agilizando de manera importante la tramitación de los asuntos.

2. Admisibilidad y fondo

19. Durante el 2023, de conformidad con los artículos 30 al 36 de su Reglamento, y 44 al 48 de la Convención Americana, la Comisión aprobó un total de 216 decisiones de admisibilidad, de las cuales 123 (57%) fueron decisiones de admisibilidad, y 93 (43%) de inadmisibilidad. Además de estas decisiones propias de admisibilidad o inadmisibilidad, se adoptaron 38 decisiones de admisibilidad en casos en los que se difirió el estudio de admisibilidad a la etapa de fondo, estas últimas son confidenciales de conformidad con lo previsto en el artículo 44 del Reglamento y el artículo 50 de la Convención Americana.

20. Asimismo, la Comisión adoptó, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 37 de su Reglamento, 20 de su Estatuto y 50 de la Convención Americana, un total de 100 informes en los que se pronunció sobre el fondo del caso. En ellos, se examinó la responsabilidad internacional de los Estados a la luz de los tratados internacionales bajo su competencia, y emitió, cuando correspondía, sus recomendaciones para reparar integralmente las violaciones ocasionadas. Tales informes son confidenciales de conformidad con el artículo 44 del Reglamento y el artículo 50 de la Convención Americana.

21. Por otro lado, en el 2023 la Comisión continuó implementando la Resolución 1/16, *sobre las Medidas para reducir el atraso procesal en el sistema de peticiones y casos*, adoptada el 18 de octubre de 2016. Así, con base en lo previsto en el artículo 36(3) de su Reglamento se notificó el diferimiento del tratamiento de la admisibilidad a la etapa de fondo en 104 peticiones, en las cuales se cumplían algunos de los seis supuestos

¹ El año 2022 cerró con 1.446 peticiones pendientes de notificación. CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos, Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares](#). Párr. 16.

² CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos, Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares](#), Párr. 11.

previstos en dicha resolución. La falta de presentación de primera respuesta del Estado concernido en la etapa de admisibilidad continúa siendo el criterio de predominante aplicación, con un 95% (99) de estas notificaciones.

a. Decisiones de admisibilidad e inadmisibilidad

22. Esta sección contiene un total de 216 decisiones sobre admisibilidad; 123 de admisibilidad y 93 de inadmisibilidad.

No.	Nombre Presunta Víctima	Estado	Informe No.	Fecha de aprobación	No. Petición o Caso	No. Caso asignado
1.	Jair de Jesús Jaramillo Arias	Colombia	1/23	1/14/2023	204-13	15.180
2.	Gustavo Marcelo Fabián Preneste	Argentina	2/23	1/22/2023	1848-14	15.185
3.	Carlos Alfredo Camacho Moro y su madre	Bolivia	3/23	1/22/2023	1744-14	15.186
4.	Carlos Alberto Murillo Mosquera y familiares	Colombia	4/23	2/3/2023	425-08	N/A
5.	Brian Eugene Lepley	Estados Unidos	5/23	1/20/2023	1093-11	N/A
6.	Adrian Lopez	Estados Unidos	6/23	2/15/2023	1119-17	N/A
7.	Jose Martín Suazo Sandoval y otros	Honduras	7/23	2/15/2023	1032-14	15.187
8.	David Víctor Aruquipa Pérez y Guido Álvaro Montaña Durán	Bolivia	8/23	2/24/2023	1847-19	15.230
9.	José Gerardo Piamba Castro y familia	Colombia	9/23	2/24/2023	367-13	15.205
10.	Sergio Salas Yáñez	Chile	10/23	2/26/2023	728-09	N/A
11.	Susana Catalina Alfonso de Mach	Argentina	11/23	2/3/2023	703-10	N/A
12.	Jairo Humberto Cubides Zamora y familiares	Colombia	12/23	2/26/2023	2033-13	15.208
13.	David Alfoso Torres Velásquez	Colombia	13/23	2/26/2023	1433-13	15.206
14.	Pedro Taborda López y otros	Colombia	14/23	2/26/2023	76-12	N/A
15.	Jorge Enrique Acuña Acevedo y familia	Colombia	15/23	2/26/2023	950-12	15.203
16.	Miriam Esther Verjel	Colombia	16/23	2/26/2023	63-09	15.202
17.	Florentino Paz y Luis Bernardo Montenegro Sánchez	Colombia	17/23	2/26/2023	593-09	N/A
18.	Anderson Alcides Coronado Garzón y familiares	Colombia	18/23	2/26/2023	291-13	15.204
19.	Julio César Gatto y otros	Argentina	19/23	2/26/2023	989-15	15.207
20.	Gustavo Núñez Torres	Colombia	20/23	2/26/2023	456-13	15.209
21.	María Gladys Torres Gutiérrez, María del Carmen Carreño Torres y Adrián Alonso Esinal Correa	Colombia	21/23	2/26/2023	1639-12	N/A
22.	Manuel Dificredo Rosero Álvarez y familiares	Colombia	22/23	2/26/2023	634-13	15.210
23.	A.A, B.B y C.C	Colombia	23/23	2/26/2023	1987-12	N/A
24.	Tania Valencia Hernández, David Fernando Ochoa Valencia y Carlos Mario Ochoa Valencia	Colombia	24/23	2/26/2023	1221-13	N/A

25.	Héctor Manuel Galvis Montoya y familia	Colombia	25/23	2/26/2023	1873-10	N/A
26.	Félix Julián Olivares Valle	Perú	26/23	2/24/2023	1787-10	N/A
27.	Masacre de Santa Rita	Colombia	27/23	2/26/2023	1359-07	15.231
28.	Gonzalo Díaz Gaviria y otros	Colombia	28/23	2/26/2023	1371-10	N/A
29.	Jorge Palacios	Estados Unidos	29/23	2/26/2023	1796-15	N/A
30.	Dante Arnaldo Reyes Marín	Argentina	38/23	3/6/2023	132-14	N/A
31.	Azarías Castro Sánchez y otros	Colombia	39/23	3/6/2023	1169-13	N/A
32.	Edgar Rocha Pedrozo y familia	Colombia	40/23	3/6/2023	1640-13	15.216
33.	Juan Camilo Puerta Marín y otros	Colombia	41/23	3/6/2023	1659-11	15.214
34.	Héctor Fabio Espinal Ramírez y otros	Colombia	42/23	3/6/2023	631-08	N/A
35.	Sandra Milena Moguea Torres y familiares	Ecuador	43/23	3/16/2023	443-14	N/A
36.	Ricardo Gangeme y familiares	Argentina	44/23	3/16/2023	663-09	15.212
37.	Luis Humberto Gómez Gallo	Colombia	45/23	3/16/2023	1237-11	15.213
38.	Fabio Arango Torres	Colombia	46/23	3/16/2023	297-12	15.215
39.	Integrantes de la Comunidad Mapuche	Chile	47/23	4/13/2023	1880-11	15.235
40.	José Nabor González Ruíz	México	48/23	3/6/2023	1560-09	15.233
41.	Integrantes de la Comunidad Indígena de San Mateo Texcalyacac	México	49/23	3/12/2023	1633-11	15.234
42.	The Onondaga Nation	Estados Unidos	51/23	5/12/2023	624-14	15.250
43.	Antony Miron Bender	Costa Rica	52/23	5/10/2023	1461-07	N/A
44.	Jonathan Chinchilla Jiménez y Moisés Gerardo Vizcayno Porras	Costa Rica	53/23	5/10/2023	353-08	N/A
45.	Luis Fernando Alpizar Navarro	Costa Rica	54/23	5/12/2023	1339-08	N/A
46.	Sigfredo Anahel Hernandez-Palomo and Jose Fernando Hernandez-Palomo	Estados Unidos	55/23	5/12/2023	620-18	15.251
47.	Arthur Carl Kanev	Costa Rica	56/23	5/12/2023	1487-08	N/A
48.	Todd Aurit	Estados Unidos	57/23	5/12/2023	284-19	N/A
49.	Efraín Fuentes Molina	Costa Rica	58/23	5/12/2023	85-09	N/A
50.	Rony Javier Rodríguez Flores y otros	Honduras	59/23	5/12/2023	878-11	15.236
51.	Mario Yobanny Mendoza Amador	Honduras	60/23	5/12/2023	2211-12	15.237
52.	Juan Carlos Castro Porras	Costa Rica	61/23	5/10/2023	996-10	N/A
53.	Carlos Alfonso García Ramírez	Colombia	62/23	6/7/2023	1917-12	15.238
54.	Edison José da Costa e outros	Brasil	63/23	6/7/2023	239-11	N/A
55.	César Adrián Monsálvez y familia	Argentina	64/23	6/7/2023	1096-13	15.239
56.	Armando Torres Hernández	México	65/23	6/7/2023	29-11	N/A
57.	María del Carmen Utrilla Estévez	México	66/23	6/7/2023	533-11	N/A
58.	Vecinos de la comunidad El Triunfo	Guatemala	67/23	5/30/2023	1503-11	15.240

59.	Germán Valenzuela Carabalí y otros	Colombia	68/23	6/7/2023	398-11	15.243
60.	Antonio Jesús María Acuña Díaz y familiares	Paraguay	69/23	6/7/2023	1069-12	N/A
61.	Unión Nacional de ex-presos y exiliados Políticos de Bolivia	Bolivia	70/23	6/7/2023	1771-14	15.244
62.	Andrés López Tovar	Perú	71/23	6/7/2023	1765-13	15.245
63.	Harold Arley Imbachi Trujillo y familiares	Colombia	72/23	6/7/2023	1647-12	N/A
64.	Alejandro Guillermo Duret y familia	Argentina	73/23	6/7/2023	1420-12	N/A
65.	Familiares de Alejandro Arturo Parada González	Chile	74/23	6/7/2023	204-11	15.242
66.	Familiares de Jenny del Carmen Barra Rosales	Chile	75/23	6/7/2023	2012-12	15.246
67.	Bridget Allen	Estados Unidos	77/23	6/7/2023	2528-17	N/A
68.	Oscar Andrés Bedoya Arango y otros	Colombia	78/23	6/7/2023	1376-12	15.247
69.	Márcio José Sabino Pereira y familiares	Brasil	79/23	6/7/2023	1388-14	15.248
70.	Arvey Congo Angulo y otros	Colombia	80/23	6/7/2023	173-11	15.241
71.	Alba Teresa Sánchez Vera e hijo	Ecuador	81/23	6/4/2023	1088-11	N/A
72.	Alberto Martín Alamillo Quintero	México	82/23	6/4/2023	230-12	15.249
73.	Juan Darío Guevara Gaona y otros	Colombia	84/23	6/7/2023	529-09	N/A
74.	N.C.P.G.	Nicaragua	86/23	6/7/2023	2360-16	N/A
75.	Horley Renfigo Pareja y otros	México	87/23	6/9/2023	1548-11	15.252
76.	Familiares de Francisco Javier Calderón Nilo	Chile	88/23	6/9/2023	1640-11	15.253
77.	María Marín de Villa y otros	Colombia	89/23	6/26/2023	1090-09	N/A
78.	Jhon Jaime Salazar González y familiares	Colombia	90/23	6/9/2023	2542-12	N/A
79.	Freddy Betancourt Hernández	Colombia	91/23	6/9/2023	405-11	15.254
80.	Juan Daniel Amelong	Argentina	92/23	6/9/2023	116-12	N/A
81.	Francisco Salvador Pérez	México	93/23	6/19/2023	193-12	N/A
82.	Víctor Manuel Rodríguez Mejía	Colombia	94/23	6/26/2023	13.148	N/A
83.	María Alicia Cabrera Mejía y otros	Colombia	95/23	6/26/2023	1289-14	N/A
84.	Abelardo Sarmiento Pérez	Colombia	96/23	6/26/2023	1805-12	15.255
85.	José Roberto Salgado, Kátia Rabello e Vinícius Samarane	Brasil	97/23	6/26/2023	522-14	15.256
86.	Jair Jans González Rivera y familiares	Colombia	98/23	6/26/2023	1245-11	15.257
87.	Arnedys José Payares Pérez	Colombia	99/23	6/26/2023	1580-12	N/A
88.	Juan Félix Fonseca Villegas	Costa Rica	117/23	7/12/2023	1017-09	N/A
89.	Ángel Santiago Jiménez	México	118/23	7/31/2023	284-13	15.302
90.	Alejandro Cisneros Constantino	México	119/23	7/31/2023	320-13	15.303
91.	José Fabrisiano León y familiares	Colombia	120/23	7/20/2023	2550-12	N/A
92.	Geovany Zuñiga	Estados Unidos	121/23	7/7/2023	2064-17	N/A

93.	Camilo Uribe Valencia	Costa Rica	122/23	8/2/2023	853-10	N/A
94.	Omar Gerardo Hernández Córdoba	Costa Rica	123/23	8/1/2023	1670-10	N/A
95.	Carlos Alberto Alvarado Moya	Costa Rica	124/23	8/1/2023	192-10	N/A
96.	Teodoro Mangel León	Costa Rica	125/23	8/1/2023	20-11	N/A
97.	Luis Ángel Alvarado López	Costa Rica	126/23	8/1/2023	566-11	N/A
98.	María Torcorma Prince Navarro y familia	Colombia	127/23	8/2/2023	1206-12	15.312
99.	Carlos Enrique Salas Salazar	Costa Rica	128/23	8/1/2023	1110-12	N/A
100.	Juan Carlos Sánchez Sánchez	Costa Rica	129/23	8/1/2023	1610-11	N/A
101.	Leidy Consuelo Guzman de Arcila y familia	Colombia	130/23	8/2/2023	1885-12	N/A
102.	Nelson Manuel Briceño Chiriví	Colombia	131/23	8/2/2023	1111-13	15.313
103.	Ciro Uribe Márquez Y Lucdovina Sánchez Herrera	Colombia	132/23	8/2/2023	1188-14	N/A
104.	Enrique Aranda Ochoa	México	133/23	7/31/2023	345-13	15.304
105.	Isy Obed Murillo Mencías y otros	Honduras	134/23	8/1/2023	433-13	15.325
106.	Integrantes del Pueblo Indígena Tzeltal de San Sebastián Bachajón	México	135/23	7/31/2023	844-13	15.305
107.	Ubeny Escobar Pobre y Familia	Colombia	136/23	8/2/2023	2041-13	N/A
108.	Vicente Mariano Hernández Andrade y familiares	Chile	137/23	8/2/2023	2426-12	15.314
109.	Víctor Miguel Juárez Alvarado y familia	Perú	138/23	8/2/2023	1293-13	15.326
110.	Luis Illanes Hernández y familiares	Chile	139/23	8/2/2023	2408-12	N/A
111.	Miguel Asensio Paredes Soto y familiares	Chile	140/23	8/2/2023	2425-12	N/A
112.	Francisco Hernán Ruiz Oyarzún y familiares	Chile	141/23	8/2/2023	2394-12	15.315
113.	Familiares de María Rebeca Espinoza Sepúlveda	Chile	142/23	8/2/2023	403-13	15.316
114.	José Fernando Arteaga Fons	México	143/23	7/31/2023	658-13	15.306
115.	Carlos Rubio Corrales	Estados Unidos	144/23	8/1/2023	8-15	15.327
116.	Julia de Jesús Sagastume Buezo y Joselyn Cecilia Oliva Sagastume	Guatemala	163/23	8/7/2023	2018-13	N/A
117.	Familiares de Héctor Ricardo Pincheira Núñez	Chile	164/23	8/20/2023	404-13	15.317
118.	Familiares de Julio Fernando Tapia Martínez	Chile	165/23	8/20/2023	506-13	15.318
119.	Familiares de Francisco Baltazar Godoy Román	Chile	166/23	8/20/2023	1162-13	15.319
120.	Ricardo Alberto Grassi	Argentina	167/23	8/20/2023	1904-16	15.311
121.	Sergio Valentín Castillo Diedrich y familiares	Chile	168/23	8/20/2023	221-14	15.320
122.	José del Carmen Carrasco y Silva y otros	Chile	169/23	8/20/2023	623-13	N/A
123.	Héctor Quinceno López y familiares	Colombia	170/23	8/20/2023	619-13	15.321
124.	Masacre de Puerto Alvira	Colombia	171/23	8/20/2023	1006-08	15.322

125.	Judith Marlene Gularte Paredes de Paz y su hijo/a	Guatemala	172/23	8/7/2023	43-14	15.328
126.	Familiares de Jaime Guzmán Errázuriz y Christian Edwards del Río	Argentina	173/23	8/20/2023	118-12	15.323
127.	The Southeast Alaska Indigenous Transboundary Commission	Canadá	179/23	8/25/2023	3004-18	15.329
128.	Luz Marina Benito Céspedes y otros	Colombia	184/23	9/23/2023	2299-13	15.347
129.	Comunidades Indígenas Q'eqchi's de Santa María Cahabón	Guatemala	185/23	9/27/2023	1533-17	15.348
130.	Julio César Robledo Quintero	Colombia	186/23	9/23/2023	1513-13	15.349
131.	José Isabel Morales y familiares	Honduras	187/23	9/26/2023	2631-16	15.350
132.	Carlos Manuel Urbina Solera	Costa Rica	188/23	9/26/2023	1497-12	N/A
133.	Gonzalo Santiago Benítez	Argentina	189/23	9/26/2023	1669-10	15.351
134.	Luigi Calzolaio	Perú	222/23	10/10/2023	2300-13	15.396
135.	Gabriela Andrea Jara Gómez	Chile	223/23	10/20/2023	1312-12	15.379
136.	Walter Rafael Rodríguez Soleno	Costa Rica	224/23	10/20/2023	781-10	N/A
137.	Ulises Pellón Romero y Eduardo García Flores	México	225/23	10/20/2023	1727-13	N/A
138.	Omar Lizarazo Guaitero y familiares	Colombia	226/23	10/20/2023	468-12	15.363
139.	Mariselma Marques Costa Y Familia	Brasil	227/23	10/20/2023	56-16	N/A
140.	Renato da Neves e outros	Brasil	228/23	10/20/2023	318-14	N/A
141.	Mario Sartoretto	Costa Rica	229/23	10/20/2023	1000-13	N/A
142.	Luis Humberto Sánchez Morales	Chile	230/23	10/20/2023	1946-13	N/A
143.	Arturo Inayado Morales y familiares	Chile	231/23	10/20/2023	2232-13	15.364
144.	Moradores Da Comunidade De Cujubinzinho Porto Velho	Brasil	232/23	10/20/2023	1329-15	15.365
145.	Martín Ramírez Delgadillo	México	233/23	10/20/2023	1889-13	N/A
146.	Edgar Wilfred Ritfeld	Surinam	234/23	10/11/2023	1040-14	15.366
147.	José Joaquín Mora Bermúdez	Costa Rica	235/23	10/20/2023	1628-13	N/A
148.	Ex Combatientes de Malvinas y familiares	Argentina	236/23	10/22/2023	460-15	15.367
149.	Mehul Choksi	Antigua y Barbuda	237/23	10/20/2023	2066-21	15.368
150.	Lisandro Gonzalez Manjarres y familiares	Colombia	238/23	10/20/2023	223-13	N/A
151.	Ernesto Cruz Guevara y familiares	Colombia	239/23	10/20/2023	467-12	15.369
152.	César Freyre Morales y familiares	México	240/23	10/10/2023	1106-09	15.370
153.	Mauricio Pimiento Barrera	Colombia	241/23	10/10/2023	596-10	15.371
154.	Wolf Gruenberg e Betty Guendler Gruenberg	Brasil	242/23	9/23/2023	1459-12	N/A
155.	Arturo Bargeño Prieto	México	243/23	9/23/2023	1057-13	N/A
156.	Mauri Arza Huerta y otros	Paraguay	244/23	10/7/2023	1607-13	15.372
157.	Nelida Ida Manopella y Guillermo Joaquín Puy	Argentina	245/23	10/7/2023	1359-11	15.374

158.	T.Z.O., L.Z.O. y L.Z.O.	México	246/23	10/7/2023	1585-13	N/A
159.	Miembros De La Comunidad El Espino	El Salvador	247/23	10/10/2023	786-18	15.375
160.	Nery Geremías Orellana	Honduras	248/23	10/10/2023	1314-17	15.376
161.	Renán Oswaldo Vindel Castellón	Honduras	249/23	10/10/2023	262-17	15.377
162.	Methoni Vernon	Antigua y Barbuda	250/23	10/10/2023	706-21	15.380
163.	Widza Mathurin And Others	Estados Unidos	251/23	10/10/2023	191-14	15.378
164.	Gina María Gonzalez Domínguez	Honduras	252/23	10/10/2023	1998-17	N/A
165.	Breno Fischberg e Enivaldo Quadrado	Brasil	275/23	10/10/2023	631-11	15.399
166.	Sergio Ramón Rodríguez Orellana	Honduras	276/23	10/31/2023	1923-18	15.381
167.	Júlio César dos Santos e outros	Brasil	277/23	10/31/2023	6-15	15.382
168.	Sonia Jannet Jiménez Rojas Le Jeune	Guatemala	278/23	10/31/2023	962-18	15.383
169.	José Cristian Góes	Brasil	279/23	10/31/2023	825-15	15.384
170.	José Rafael Blanco Umaña	Costa Rica	280/23	10/31/2023	510-10	N/A
171.	Sócrates López Escobar y Francisco Javier Soto Núñez	México	281/23	10/31/2023	1660-13	15.385
172.	I.I.I. y Rodrigo Vacca Ibarguen	Argentina	282/23	10/31/2023	2053-18	15.386
173.	Teodoro Acosta y otros	Honduras	283/23	10/31/2023	2186-18	15.387
174.	Mehul Choksi	Dominica	284/23	10/31/2023	2068-21	15.388
175.	Miguel Ángel Hernández Núñez	Costa Rica	285/23	10/31/2023	123-11	15.389
176.	Habitantes del Cantón Sitio del Niño y extrabajadores de Baes	El Salvador	286/23	10/31/2023	2037-14	15.390
177.	Lucio César Nast	Argentina	287/23	10/31/2023	1343-12	N/A
178.	Ricardo Alberto Ramón Lardone	Argentina	288/23	10/31/2023	1905-12	N/A
179.	O.B.P.P., O.B.P.G y familiares	Chile	289/23	10/31/2023	1682-13	N/A
180.	Henry Adolfo Montero	Honduras	290/23	11/20/2023	3047-18	N/A
181.	Néstor Niño Lizarazo y familia	Colombia	291/23	11/20/2023	1867-13	15.391
182.	Carlos Enrique Gallone	Argentina	292/23	11/20/2023	1757-12	N/A
183.	Jaime Eduardo Bedoya Arias y familiares	Colombia	293/23	11/20/2023	1015-13	15.392
184.	Bonifacio Antonio León Gañan y familiares	Colombia	294/23	11/20/2023	968-13	15.393
185.	Marino Escobar Aroca y familiares	Colombia	295/23	11/20/2023	1859-13	15.394
186.	Ramón Arcila Hurtado y otros	Colombia	296/23	11/20/2023	1234-13	15.395
187.	Franklin Vargas González	Costa Rica	299/23	12/8/2023	693-11	N/A
188.	Juan Carlos Betancur Tabares	Colombia	301/23	12/8/2023	2044-13	N/A
189.	Martha M. González	Brasil	300/23	12/8/2023	2416-16	15.397
190.	Nahúm Palacios Arteaga y Yorleny Sánchez Rivas	Honduras	302/23	12/7/2023	1207-18	15.398
191.	Francisco Javier Hernández Gómez y otros	El Salvador	331/23	12/18/2023	1206-17	15.406
192.	Eric Elliott	Estados Unidos	332/23	12/29/2023	2190-16	N/A

193.	Oscar Alberto Bianchi	Argentina	333/23	12/29/2023	928-16	N/A
194.	Julius Jones	Estados Unidos	334/23	12/29/2023	2029-21	N/A
195.	Adrián Portillo Alcántara y otros	Guatemala	335/23	12/29/2023	2572-17	15.412
196.	José Dirceu de Oliveira e Silva	Brasil	336/23	12/29/2023	721-14	15.407
197.	Eduard Bernal Ballesteros, Gladys Bernal Ballesteros y María Elvira Ballesteros Cruz	Colombia	337/23	12/29/2023	231-13	15.408
198.	Víctor Hugo Sequeira Castillo	Costa Rica	338/23	12/29/2023	515-08	N/A
199.	Antonio Sandoval Mendoza	Costa Rica	339/23	12/29/2023	267-08	N/A
200.	Yurden Carvajal Cardona y familiares	Colombia	340/23	12/29/2023	1947-13	15.409
201.	Jorge Iván Guerrero Murillo y familiares	Colombia	341/23	12/29/2023	2032-13	15.410
202.	Juan Daniel Velásquez Gaviria y familiares	Colombia	342/23	12/29/2023	1170-14	N/A
203.	Jonathán Molina Carvajal	Costa Rica	343/23	12/29/2023	171-11	N/A
204.	Anthony Harris	Estados Unidos	344/23	12/29/2023	792-21	15.413
205.	Enrique Gómez Pineda y familia	Colombia	345/23	12/29/2023	1795-13	15.411
206.	Carlos Manuel Escoto Trujillo y otros	Honduras	346/23	12/29/2023	2475-18	15.414
207.	Maximino Milagro de Jesús Gómez Serrano	Guatemala	347/23	12/29/2023	2395-17	15.415
208.	Kelvin Banks et al.	Estados Unidos	348/23	12/29/2023	821-18	N/A
209.	Consortio del Uruguay S.A. y sus accionistas y representantes	Uruguay	349/23	12/29/2023	471-13	N/A
210.	Julio César Riascos Prado	Costa Rica	350/23	6/21/2023	1244-09	N/A
211.	Naixing Wu	Costa Rica	351/23	6/26/2023	129-10	N/A
212.	Ofelia Perez Hernández y Ofelia Bolio Perez	México	352/23	12/29/2023	1025-12	N/A
213.	Santos Zapil Poz y Otros	Guatemala	353/23	12/16/2023	1249-18	15.416
214.	A. J. C. y otros	Guatemala	354/23	12/29/2023	2416-18	15.417
215.	Familias indígenas ADIAJ MST	Guatemala	355/23	12/29/2023	1701-17	15.418
216.	Einar Henry Melo Gutiérrez, Jhon Fabio Daza Domínguez y Jhon Fabio Daza Domínguez	Colombia	356/23	11/20/2023	465-12	15.419

b. Decisiones destacadas

• **Admisibilidad**

23. A continuación, se ofrece a modo de ejemplo, resúmenes de algunos asuntos declarados admisibles y que se hallan actualmente en la etapa de fondo, en función de la gravedad de los hechos alegados;

por tratarse de temas novedosos poco desarrollados por la jurisprudencia del Sistema Interamericano; o por su relevancia en el contexto determinado del Estado al que se refieren³:

- **Informe No. 179/23, P-3004-18, Southeast Alaska Indigenous Transboundary Commission, Canadá.**

24. Los peticionarios son un consorcio de 15 comunidades tribales ubicadas en el sudeste de Alaska, cerca de la frontera con Columbia Británica, Canadá. Estas comunidades viven en y alrededor de las cuencas transfronterizas de los ríos que fluyen desde Columbia Británica (B.C.) hasta Alaska. Los peticionarios consideran que estas cuencas son esenciales para su bienestar, en particular como fuente de peces. Los peticionarios indican que las cuencas hidrográficas están ahora en riesgo de contaminación debido a seis minas de roca dura que se han establecido en B.C. Los peticionarios afirman que estas minas están generando y/o generarán enormes cantidades de productos de desecho tóxicos, lo que resulta en la contaminación de las cuencas hidrográficas con metales pesados altamente tóxicos que podrían causar disminuciones sostenidas y significativas en las poblaciones de peces de los que dependen los peticionarios para su subsistencia. Generalmente, los peticionarios afirman que esta situación impacta su derecho a la vida, el derecho a la preservación de la salud y el bienestar, el derecho al beneficio de la cultura y el derecho a la propiedad. Por otro lado, el Estado sostiene que es probable que ninguna de las minas genere el riesgo de contaminación como afirman los peticionarios.

25. Al analizar la admisibilidad de la petición, la Comisión consideró que el marco jurídico del Estado no se extiende a la protección de los derechos de los peticionarios, particularmente dado que se encuentran fuera de Canadá. En consecuencia, la Comisión concluyó que los peticionarios reúnan los requisitos para la excepción del requisito de agotamiento de los recursos internos, de conformidad con el artículo 31(2)(a) del Reglamento de la Comisión.

26. En conclusión, la Comisión consideró que el riesgo de contaminación por las minas, de ser probado, podría establecer violaciones de los artículos I (vida y seguridad personal) y XI (preservación de la salud y el bienestar), XIII (beneficios de la cultura) y XXIII (propiedad) de la Declaración Americana. Al respecto, la Comisión observó en general que un Estado está obligado a utilizar todos los medios a su alcance para impedir actividades que, teniendo lugar en su territorio, o en cualquier zona bajo su jurisdicción, causen daños significativos al medio ambiente de otro Estado. En la etapa de fondo, este caso brindará a la Comisión la oportunidad de examinar la obligación del Estado de prevenir o reparar el daño ambiental transfronterizo; particularmente cuando afecta los derechos de las comunidades indígenas.

- **Informe No. 47/23, P-1880-11, Integrantes de la Comunidad Mapuche, Chile.**

27. Los peticionarios plantean que los derechos de los miembros de la Comunidad Mapuche se han visto vulnerados por el gobierno local de la ciudad de Temuco que, por medio de un decreto alcaldicio, les prohibió comercializar sus productos en el centro de esta localidad. Afectando así, según alegan, su derecho a la consulta previa; así como sus usos y costumbres ancestrales para subsistir económicamente. Los peticionarios sostienen que incluso antes del establecimiento de la ciudad de Temuco, los miembros de la comunidad Mapuche ya realizaban intercambios comerciales en esa región; y que, en la actualidad, estos ya cuentan con más de un siglo de estar comercializado sus productos por las calles del centro de Temuco. Además, del derecho a la consulta previa, los peticionarios alegan el derecho a la vida, los derechos económicos, sociales y culturales, y varias disposiciones del Convenio 169 de la OIT.

28. En su sección de caracterización la Comisión consideró que corresponde al análisis de fondo del caso valorar si la obligación internacional del Estado de realizar una consulta previa a los miembros de la comunidad Mapuche se extiende o no a situaciones que se producen o tienen sus efectos fuera de sus territorios ancestrales, como lo es realmente el centro de la ciudad de Temuco. En este sentido, la Comisión reconoció que *“las actividades comerciales realizadas por los pueblos indígenas dentro de sus territorios ancestrales, es distinta*

³ Todos estos informes, están disponibles en: [OEA: CIDH: Informes de Admisibilidad \(oas.org\)](https://oas.org).

a aquella que realizan de forma ambulante, es decir, cuando se trasladan a territorios cercanos a sus asentamientos ancestrales. [...] Asimismo, la Comisión deberá ponderar las eventuales afectaciones a derechos de terceros". Declarando admisibles los derechos establecidos en los artículos 13, 23, 24 y 26 de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1.1 y 2. Siendo así una controversia puramente de fondo, en la que no se verificaron prima facie violaciones a derechos procesales.

- **Informe No. 354/23, P-2416-18, José Yos González y otros, Guatemala.**

29. Las presuntas víctimas son un grupo de alrededor de ochenta personas que se ubicaban en la Costa Sur de Guatemala, las cuales fueron víctimas de ejecuciones extrajudiciales, tortura, malos tratos y desaparición forzada en razón a su pertenencia a asociaciones sindicales y/o religiosas de la región, alrededor de los años 70's y 80's. Los peticionarios relatan que, después de más de treinta años aún no se ha podido establecer la ubicación de los cuerpos de las presuntas víctimas ni se han podido identificar a los presuntos responsables, pues el Estado no ha realizado una investigación de los hechos que resulte ser efectiva. Lo anterior, sumado a los actos de persecución sufridos por los familiares de las presuntas víctimas, ha dificultado el que estos puedan denunciar los hechos, aportar pruebas o realizar impulsos a las investigaciones ya iniciadas por el Estado.

30. La Comisión consideró que aunque los peticionarios plantearon alegatos relativos a hechos que ocurrieron en la década de los 70's, periodo en el cual el Estado de Guatemala aun no era parte de la Convención Americana, los hechos narrados constituyen una violación continua que aún persiste, por lo que si pueden ser analizados a la luz de la Convención. También estimó que las alegaciones de ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y torturas sufridas por las presuntas víctimas, así como otros actos sufridos por sus familiares, de ser probados en la etapa de fondo, podrían caracterizar violaciones de los artículos 3 (personalidad jurídica), 4 (vida), 5 (integridad personal), 7 (libertad), 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial), entre otros, de la Convención Americana y otros instrumentos como la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y la Convención de Belem do Pará.

- **Informe No. 49/23, P-1633-11, Integrantes de la Comunidad Indígena de San Juan Mateo Texcalyácac, México.**

31. En la petición se invoca la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación a los derechos humanos de los miembros de la comunidad indígena de bienes comunales de San Mateo, por la omisión de una consulta previa para la autorización del proyecto de construcción de una carretera federal que atraviesa su territorio ancestral. La población de Texcalyácac tiene sus orígenes ancestrales desde 1472 y, actualmente, es una comunidad indígena perteneciente al estado de México, abarcando los municipios de Texcalyácac, Almoloya del Río, Tenango del Valle, Joquicingo y Tianguistengo. Dicha comunidad se caracteriza por sus organizaciones religiosas, civiles y políticas. En la sección de caracterización del informe, la Comisión reconoció, con base en precedentes emitidos por órganos del sistema interamericano, que el derecho a la consulta es uno de los elementos centrales para la protección de los derechos de propiedad de los indígenas; y comprende el deber positivo de los Estados de disponer mecanismos idóneos y eficaces a fin de obtener el consentimiento previo, libre e informado de acuerdo a las costumbres y tradiciones de los pueblos indígenas, antes de emprender actividades que impacten sus intereses o puedan afectar sus derechos sobre sus tierras, territorio o recursos naturales. En ese sentido, la Comisión consideró que, de corroborarse los hechos como ciertos, podrían caracterizar violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales), 13 (libertad de pensamiento y expresión), 21 (propiedad privada), 23 (derechos políticos) y 25 (protección judicial) de la Convención, en relación con su artículo 1.1, en perjuicio de la comunidad indígena de bienes comunales de San Mateo Texcalyácac y sus integrantes.

- **Informe No. 302/23, P-1207-18, Nahúm Palacios Arteaga y Yorleny Sánchez Rivas, Honduras.**

32. Los peticionarios alegaron que el periodista Nahúm Palacios Arteaga fue asesinado debido a su cobertura mediática y opiniones en contra del Estado. El señor Palacios trataba temas sociales o políticos sensibles como golpe de Estado, y los conflictos de los campesinos del Bajo Aguán. Previo a su asesinato, recibió constantes amenazas por parte de militares del Estado; asimismo fue secuestrado y sufrió una detención ilegal, donde le ordenaron que no vuelva a hablar contra el Estado. El señor Palacios no cumplió con dichas ordenes, por lo que las amenazas continuaron hasta el momento de su asesinato en 2010, donde fue atacado por individuos armados que le dispararon cuando intentaba entrar a su casa. La presunta víctima se encontraba con su esposa embarazada en el momento de los disparos; la cual también murió días después como consecuencia de los disparos.

33. El asesinato nunca fue investigado, nunca dieron con los culpables; pero sí se investigó la detención ilegal y los vejámenes sufridos previamente, pero la causa no declaró culpable a la única persona imputada, por lo que el delito quedó impune. La Comisión observó la demora y falta de efectividad en las investigaciones del crimen cometido contra el periodista Nahúm Palacios Arteaga por el ejercicio de su libertad de expresión en oposición al golpe de Estado. Asimismo, la CIDH expresó la extrema complejidad en Honduras con relación a la libertad de expresión debido a los elevados niveles de violencia contra periodistas y la impunidad de la mayor parte de los crímenes; y finalmente determinó la admisibilidad de la petición en relación con los artículos 4, 5, 7, 8, 13 y 25 de la Convención.

- **Informe 187/23, P-2631-16, José Isabel Morales, Honduras.**

34. Los peticionarios indicaron que el señor José Isabel Morales formaba parte del movimiento Campesino del Bajo Aguán y era uno de los líderes de la Comunidad Guadalupe “Carney”. En 2008, el Estado les había asignado unas tierras estos campesinos, pero los propietarios anteriores de las tierras no se iban de sus fincas, lo cual generó enfrentamientos. En estos enfrentamientos murió un miembro de la familia Osorto, y las autoridades judiciales señalaron como autor del delito al señor Morales, sin pruebas concretas, atentando contra el debido proceso y la presunción de inocencia; lo cual implicó un mensaje intimidatorio por parte del Estado para todos los campesinos del Bajo Aguán.

35. Luego de estar en prisión preventiva durante siete años, en 2016, el Tribunal de Sentencia de Trujillo declaró la inocencia del señor Morales por falta de pruebas. Asimismo, durante su tiempo en prisión, los peticionarios alegan que el señor Morales sufrió malos tratos y falta de atención médica diligente luego de un accidente, lo que le generó la pérdida de su vista en el ojo derecho, entre otras lesiones. En este sentido, la CIDH observó que las condiciones que se tuvo privado de libertad del señor Morales habrían sido contrarias a la dignidad humana de la presunta víctima. Además, las investigaciones habrían sido ineficaces, dado que el proceso se habría extendido indebidamente, rebasando los límites de la prisión preventiva, y finalizando con la declaración de la inocencia del señor Morales. Finalmente, la CIDH determinó la admisibilidad de la petición en relación con los artículos 5, 7, 8 y 25 de la Convención.

- **Informe No. 172/23, P-43-14, Judith Marlene Gularte Paredes de Paz y su hijo/a, Guatemala.**

36. En la petición se denuncian violaciones a los derechos de la señora Gularte –quien estaba embarazada de seis meses al momento de los hechos– por persecución y posterior desaparición forzada en el marco del conflicto armado en Guatemala, debido a su participación activista en el magisterio y su relación sentimental con un líder social. La petición sostiene que el Estado no protegió a la presunta víctima y ha fallado en investigar y sancionar a los responsables, pese a que los hechos ocurrieron en 1981. En el informe de admisibilidad se resaltó que las autoridades conocían de la desaparición y que incluso la familia de la señora Gularte la buscó en hospitales y morgues; presentaron numerosas cartas a la presidencia de la República, el consejo de Estado y la Policía Nacional; y que varios periódicos informaron de la desaparición. A través de los

años, los familiares de la presunta víctima han continuado buscando justicia, incluso en 2006 presentaron un recurso de exhibición personal a favor de la señora Gularte.

- **Informe No. 353/23, P-1249-18. Martín Zapil Poz y familia. Guatemala.**

37. Las presuntas víctimas son pertenecientes a la comunidad indígena Quiché y denuncian violación a su derecho a la propiedad por tierras que tenían registradas desde el 26 de marzo de 2012 en el Registro de la Propiedad de Quetzaltenango; un tercero las reclamó como suyas, por lo que el Estado canceló la inscripción de las presuntas víctimas. La decisión del Estado conllevó también a la falta de acceso al agua de dichas tierras de la que dependían las presuntas víctimas. La parte peticionaria considera que la decisión se dio dentro de un contexto de desigualdad contra comunidades indígenas e incertidumbre jurídica en lo relativo al registro de tierras, resaltando que no existe una ley específica para comunidades indígenas que brinde seguridad y certeza jurídica en lo relativo a la división de sus territorios.

38. En el informe de admisibilidad, la Comisión reiteró la necesidad de una protección especial para que los pueblos indígenas puedan ejercer sus derechos plena y equitativamente con el resto de la población. Asimismo, consideró el informe "*Situación de los derechos humanos en Guatemala: Diversidad, desigualdad y exclusión*" del 31 de diciembre de 2015, en donde se resaltó que la alta inseguridad jurídica es uno de los principales problemas de la propiedad, en general, y de la propiedad indígena, en particular; además, que Guatemala tiene una alta tasa de falta de registro de la tierra y los espacios no se encuentran demarcados o delimitados. Así se concluyó que los hechos alegados, de corroborarse, podrían caracterizar violaciones a los artículos 8, 21, 25 y 26 en relación con sus artículos 1.1 y 2 de la Convención Americana.

- **Informe No. 97/23, Petición 522-14, José Roberto Salgado, Kátia Rabello y Vinícius Samarane, Brasil.**

39. En este caso, el peticionario denuncia el juicio en única instancia realizado por el Supremo Tribunal Federal (STF) de Brasil contra José Roberto Salgado, Kátia Rabello y Vinícius Samarane, en el contexto de la Acción Penal No. 470, un proceso de muy alto perfil político en el país. Esta situación generó controversia, ya que el STF interpretó de manera amplia su competencia para juzgar delitos cometidos por políticos, incluyendo a personas no políticas debido a su conexión con los hechos alegados. El peticionario considera que este proceso violó el derecho a un juicio con más de una instancia. Plantea que las condenas fueron impuestas directamente por el STF sin posibilidad de apelación en otra instancia judicial.

40. En relación con el agotamiento de los recursos internos, el peticionario indica que las decisiones finales del STF sobre los acusados se dieron entre el 17 de diciembre de 2012 y el 27 de febrero de 2014; durante este período, los acusados interpusieron sus últimos recursos de aclaración y recursos colegiados, pero el STF los rechazó. El Estado brasileño, sin embargo, argumenta que las cuestiones relacionadas con la competencia del STF se habían decidido previamente, el 6 de diciembre de 2006, cuando el STF afirmó la acumulación del proceso para incluir acusados políticos y no políticos. La CIDH concluyó que la excepción al deber de agotamiento de los recursos internos del artículo 46.2.a) de la Convención Americana es aplicable en este caso, señalando, en resumen, que la situación que alega violar los derechos convencionales de las víctimas es de orden público y podría ser evaluada en cualquier etapa procesal, y que los acusados no tuvieron la oportunidad de apelar ante otro tribunal. En su análisis de caracterización de los hechos narrados, recordando que ya se había pronunciado sobre la posible incompatibilidad entre los juicios penales por conexidad y los derechos y garantías protegidos por la Convención Americana, la CIDH decidió admitir la petición para un análisis de fondo, al considerar que los hechos podrían constituir violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, todos relacionados con los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno). El caso ofrece la oportunidad del sistema interamericano de reevaluar sus estándares sobre juicios en instancia única por conexión con respecto a un país de gran peso en la región.

- **Fondo**

41. A continuación, se describen algunos de los pronunciamientos y avances en estándares interamericanos que fueron desarrollados mediante los informes de fondo adoptados. Los informes relacionados con tales decisiones son confidenciales después de ser adoptados, de conformidad con lo establecido con el artículo 50 de la Convención Americana y 44 del Reglamento de la CIDH. Tales informes pueden ser públicos hasta que la Comisión decida sobre su envío a la Corte Interamericana para aquellos Estados que han reconocido su jurisdicción, o bien, su publicación conforme lo establecido en el artículo 51 del mismo instrumento y 47 del Reglamento de la CIDH.

- **Derecho a la investigación de alegados hechos de violencia sexual hacia una persona con discapacidad.**

42. En un caso sobre alegaciones de violencia sexual a una mujer con discapacidad por parte de un familiar, la Comisión desarrolló los estándares de debida diligencia en la investigación. En especial, se abordó el deber del Estado de adoptar medidas positivas para llevar a cabo una investigación con un enfoque diferenciado. La CIDH enfatizó que las actuaciones judiciales deben ofrecer un proceso accesible y deben eliminar las barreras de comunicación para asegurar la plena participación de la persona con discapacidad y, al tiempo, deben tener una perspectiva de género, por tratarse de una mujer. Asimismo, la Comisión destacó los deberes del Estado en el desarrollo de la investigación relacionados con reconocer la autonomía de la víctima como mujer con discapacidad denunciante de eventos traumáticos como la violencia sexual y de maltrato.

- **Debida diligencia en la investigación de casos con indicios de comisión del delito de trata de personas.**

43. En un caso relacionado con la desaparición de una mujer, la CIDH reiteró las obligaciones de los Estados derivadas del deber de prevención de garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las mujeres bajo su jurisdicción, y estableció los componentes que deben observarse en la investigación sobre una posible situación de trata de personas. Así, la Comisión determinó que las actividades de búsqueda debían ser exhaustivas, encaminadas a evitar de forma efectiva una afectación a los derechos de la víctima, atendiendo a las circunstancias y entorno. En ese sentido, estableció que la multiplicidad de factores de discriminación que convergían en la víctima exigían del Estado la adopción de medidas especiales.

- **Derechos a la vida privada y familiar y prohibición de trato discriminatorio por orientación sexual ante la imposibilidad de contraer matrimonio y/o reconocer una unión de hecho.**

44. La CIDH resolvió un caso relativo a una pareja del mismo sexo en el que se alegó la interferencia en su vida privada y familiar y el trato discriminatorio por orientación sexual, ante la imposibilidad de celebrar su matrimonio y de reconocer su unión de hecho. Se trató así del primer caso en el que la Comisión debió pronunciarse sobre el matrimonio y la unión de hecho entre personas del mismo sexo. Sobre la base de los estándares interamericanos desarrollados por la CIDH y la Corte Interamericana en materia de igualdad y no discriminación por orientación sexual, la Comisión consideró que la imposibilidad de acceder a estos institutos para parejas compuestas por personas del mismo sexo implica una diferencia de trato, motivada en la orientación sexual. Tras ello, la CIDH se pronunció sobre la compatibilidad de esta distinción con la Convención Americana, considerando que la orientación sexual es una categoría especialmente protegida en el artículo 1.1, por lo que el examen debe ser riguroso. Teniendo ello en cuenta, la Comisión analizó la inexistencia de un fin legítimo, así como de los elementos de idoneidad, necesidad y proporcionalidad en el caso, en virtud de lo cual concluyó la incompatibilidad de esta diferenciación con la Convención y, consecuentemente, la vulneración del derecho a la igualdad y no discriminación y de los derechos a la vida privada y familiar, y a la protección a la familia.

- **Deber de contar con procedimientos para adecuación de los datos identitarios.**

45. En un caso sobre la falta de un procedimiento efectivo para lograr la adecuación de los datos identitarios de una persona, la Comisión abordó el deber de los Estados de contar con mecanismos legales que permitan reconocer la identidad de género de las personas, cuyos documentos de identidad no coinciden con su identidad de género. Para lograr la rectificación de su identidad, la presunta víctima solicitó el cambio de nombre a través de diversos recursos legales. En su análisis, la Comisión verificó que los recursos judiciales presentados no entraron a conocer el fondo de la solicitud, por lo que se pronunció sobre su incompatibilidad a la luz de la Convención Americana. Tomando en cuenta los estándares relacionados con la igualdad y no discriminación, el derecho a la identidad de género y los procedimientos de reconocimiento de identidad, la Comisión consideró que el Estado no le garantizó a la víctima su derecho a que se le reconociera su identidad de género en el presente caso.

- **Desaparición forzada de una persona en un contexto de persecución policial.**

46. En un caso relacionado con un operativo policial desarrollado en un barrio, la Comisión estableció la responsabilidad estatal por la desaparición forzada de la víctima en el contexto de una persecución por parte de efectivos policiales, y por la ausencia de búsqueda bajo el alegato de que la víctima se había lanzado a un río. Asimismo, la CIDH reiteró el deber de investigar con debida diligencia los hechos de desaparición forzada de personas.

- **Derecho a la educación y no violencia en contra de niños y niñas.**

47. En un caso por la muerte de dos niños en un colegio público, y la situación de impunidad sobre lo ocurrido, la Comisión desarrolló estándares en materia de obligaciones estatales de seguridad y no violencia a niños y niñas en centros educativos. En particular, la CIDH estableció que los Estados tienen el deber reforzado de prevenir todas aquellas situaciones que pudieran conducir, tanto por acción, como por omisión, a la violación de sus derechos a la vida e integridad personal en un centro educativo. Finalmente, la Comisión desarrolló el contenido del derecho a la educación conforme a la Convención sobre los Derechos del Niño, el artículo 26 de la Convención Americana y el artículo 13 del Protocolo de San Salvador, y señaló que los Estados deben adoptar acciones adecuadas para prevenir violaciones a los derechos humanos en el curso del proceso educativo de niñas y niños. Ello implica que tengan en consideración la gravedad y las especificidades que presentan la violencia tales como la violencia física, psicológica, abuso verbal y acoso escolar.

- **Derechos de niños, niñas y adolescentes en situación de calle.**

48. En un caso relacionado con una masacre de niños, niñas y adolescentes en situación de calle víctimas de violencia policial, la CIDH reiteró los estándares en la materia reconocidos en su informe de fondo del caso [Niños de la Calle vs. Guatemala](#), relacionados a la protección de los derechos a la vida y a la integridad personal de ese grupo, así como sus estándares sobre uso de la fuerza por parte de agentes estatales. Adicionalmente, la Comisión reiteró los estándares sobre derechos humanos y pobreza reconocidos en su Informe sobre [Pobreza y Derechos Humanos](#), evaluando el caso desde una perspectiva interseccional, de raza, edad y situación de pobreza en el cual pudo encontrar una situación de discriminación estructural. En ese sentido, la Comisión reconoció la situación de especial vulnerabilidad de las víctimas, y estableció las obligaciones reforzadas del Estado en proteger y garantizar los derechos de niños, niñas y adolescente en esa situación.

- **Carácter continuado de la desaparición forzada aun cuando se tiene conocimiento del fallecimiento de la víctima y de la ubicación de los restos por parte de las autoridades judiciales.**

49. En un caso relacionado con la ejecución extrajudicial y posterior ocultamiento de los cuerpos de dos personas por parte de miembros de la fuerza pública, en el cual los restos de una de las víctimas fueron

identificados, exhumados, trasladados a un Cementerio General y posteriormente incinerados sin que su familia tuviere información de ello, la Comisión señaló que, a pesar de que el fallecimiento de una víctima de desaparición forzada sea conocido por agentes estatales, la desaparición se entenderá continuada cuando se verifican conductas posteriores por parte de las autoridades que impliquen complicidad y ocultamiento de la detención o no se dé a conocer a sus familiares el paradero de los restos de la víctima. En virtud de lo anterior, la CIDH resaltó que la existencia de mayores o menores indicios sobre la muerte de las víctimas no modifica la calificación de los hechos como desaparición forzada.

- **Estándares interamericanos frente a la cancelación de personalidad jurídica de una organización no gubernamental.**

50. La Comisión se pronunció en un caso sobre la cancelación de la personalidad jurídica de una organización no gubernamental. Al respecto, afirmó que las organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles son un vehículo fundamental para la realización de derechos como el derecho a la libre asociación y de libertad de expresión. Por ello, sostuvo que las restricciones a tales derechos afectan, no solo a la persona jurídica, sino también a las personas naturales que conforman la organización. Enfatizó también que, como han reconocido diversos órganos internacionales, una parte importante de la defensa de los derechos humanos se ejerce a través de personas jurídicas. De este modo, consideró que las personas defensoras de derechos humanos en estas organizaciones deben gozar de la protección e independencia necesarias para realizar sus funciones. En tal sentido, la CIDH determinó que equivale a una vulneración a tales derechos la cancelación arbitraria de la personalidad jurídica de una organización no gubernamental como una medida dirigida a sancionar a sus integrantes por su labor de defensa de derechos humanos y su postura crítica ante las políticas y acciones adoptadas por el Gobierno.

- **Estándares en materia de violencia sexual contra una niña en procesos civiles relativos al derecho de familia.**

51. La CIDH resolvió por primera vez un caso en el que se alegaba la responsabilidad internacional de un Estado por acciones y omisiones en procesos judiciales sobre tenencia y régimen de visitas de una niña que ocurrieron de forma paralela a denuncias sobre abuso sexual por parte de su padre. La Comisión debió determinar si, en el curso de tales procesos civiles, las autoridades estatales actuaron de conformidad con los estándares interamericanos de prevención de violencia sexual ante el alegato de un posible caso de abuso sexual. En tal sentido, la Comisión afirmó que las obligaciones estatales en materia de violencia sexual para garantizar los derechos de las niñas se hacen efectivas y resultan exigibles *mutatis mutandis* en el ámbito de los procesos civiles relativos al derecho de familia. Ciertamente, la CIDH consideró que tales obligaciones estatales deben ser observadas en los procesos judiciales relacionados con la tenencia, guarda, custodia, régimen de visitas o similares, particularmente cuando se ponga en conocimiento de los operadores de justicia información que pueda implicar situaciones de riesgo de violencia sexual contra niñas.

- **Derecho a un recurso efectivo en relación con los derechos económicos, sociales y culturales.**

52. En un caso relacionado con el incumplimiento de decisiones judiciales que ordenaban el reintegro de varios alumnos de un colegio privado, al considerar que la denegación de la matrícula de estos obedecía a razones discriminatorias, la Comisión hizo referencia al alcance y contenido del derecho a un recurso efectivo para la exigibilidad de los derechos económicos, sociales y culturales y, concretamente, del derecho a la educación. Al respecto, la Comisión recordó que una de las obligaciones inmediatas de los Estados para proteger los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales es el acceso a recursos idóneos y efectivos. En ese sentido, resaltó que el acceso a la justicia, entendido como el respeto a las garantías judiciales y a la protección judicial, se constituye en una vía instrumental para la protección de estos derechos. Asimismo, sostuvo que la obligación establecida en el artículo 25 de la Convención Americana no culmina con la gestación de un recurso efectivo que redunde en el desarrollo de un proceso con las debidas garantías, sino que incluye el deber de diseñar e implementar mecanismos que garanticen la efectiva ejecución de las sentencias que dicta el Poder Judicial de cada Estado. Como consecuencia, resaltó que el derecho a la tutela judicial efectiva del

derecho a la educación en este tipo de supuestos implica que los Estados hagan cumplir las decisiones derivadas de los recursos internos, de buena fe y de manera inmediata, sin dar lugar a que los afectados tengan que intentar acciones adicionales de cumplimiento, de responsabilidad penal, administrativa o de otra índole, que, en definitiva, denotan dilaciones en el cumplimiento inmediato de la sentencia favorable a derechos fundamentales.

- **Afectaciones de derechos humanos frente al desconocimiento de vínculos filiales de hijos o hijas de parejas del mismo sexo.**

53. La Comisión conoció un caso sobre la falta de reconocimiento del vínculo maternofilial a dos niños de una pareja del mismo sexo, nacidos a partir de técnicas de reproducción asistida. A la luz de los sólidos estándares interamericanos sobre igualdad y no discriminación por orientación sexual, la CIDH se pronunció en este caso respecto de la vulneración de los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, a la vida privada y familiar, a la protección a la familia, a la protección especial de la niñez, y a la igualdad ante la ley. La CIDH identificó que el impedimento legislativo de reconocer el vínculo filial de los niños con relación a una de sus madres supuso una diferencia de trato con relación a las parejas heterosexuales y sus hijos o hijas que se someten a similares tratamientos de reproducción asistida y a quienes sí se les reconocía el vínculo filial para los dos integrantes de la pareja. Según determinó la CIDH, el motivo de tal diferenciación estaba basado en la orientación sexual y supuso una restricción a sus derechos. Teniendo ello en cuenta, la Comisión consideró que el desconocimiento de tales vínculos filiales no respondía a un fin legítimo, ni podía considerarse como una medida idónea, necesaria y proporcional, por lo que concluyó que resultaba incompatible con la Convención Americana.

- **Derecho a la vida, la integridad y la salud de recién nacidos en centros médicos públicos.**

54. En un caso relacionado con la muerte de varios neonatos en un centro público de salud, la CIDH se pronunció sobre el deber estatal de adoptar medidas positivas para proteger sus derechos. La Comisión profundizó en las medidas que le corresponde adoptar en caso un riesgo real para la vida, integridad y salud de recién nacidos, en atención al deber de especial protección dispuesto en el artículo 19 de la Convención. Además, desarrolló los estándares sobre el elemento de calidad del derecho a la salud y las obligaciones del Estado de brindar instalaciones con condiciones de salubridad y equipamiento técnico, así como el personal capacitado para la atención que requieren las y los recién nacidos.

c. Informes de fondo publicados

55. Durante 2023, de conformidad con lo establecido en el 47 de su Reglamento, y 51 de la Convención Americana, la Comisión decidió publicar los siguientes 4 informes de fondo:

- [Informe No. 83/23](#), Caso 14.196, Oswaldo Payá y Harold Cepero (Cuba).
- [Informe No. 263/23](#), Caso 13.352, Jurijus Kadamovas y otros (Estados Unidos).
- [Informe No. 264/23](#), Caso 12.446, Tracy Lee Housel (Estados Unidos).
- [Informe No. 298/23](#), Caso 11.464, Alberto Augusto Zalles Cueto (Ecuador).

d. Actividades relacionadas con la gestión de peticiones y casos

56. Durante 2023 se iniciaron los trabajos para revisar el portafolio de fondo, a fin de poder realizar una categorización de manera homogénea en temáticas principales y subsidiarias con base en una metodología previamente establecida. Estos trabajos permitirán a la Secretaría Ejecutiva contar con una mayor

predictibilidad de los asuntos en la cartera, que posibilitará a la Comisión aplicar métodos de trabajo como la acumulación de peticiones y casos para agilizar su procesamiento y reducir el rezago. Asimismo, los esfuerzos permitirán realizar una aplicación más efectiva de los criterios de priorización, lo cual aportará al cumplimiento del Plan Estratégico actual.

57. Como se ha informado previamente,⁴ en los últimos años, la Comisión ha aumentado su productividad en la etapa de fondo. Como una de las medidas más inmediatas para continuar con estos avances, la Comisión decidió que, tras el incremento dado al portafolio de fondo mediante el importante número de decisiones de admisibilidad adoptadas durante el Plan Estratégico anterior, tal resultado debe lograr consolidarse incrementando el número de decisiones de fondo de tal forma que se pueda ofrecer una respuesta más oportuna. En consecuencia, la Comisión ha priorizado la asignación de sus recursos para la decisión de los casos en etapa de fondo a fin de lograr incrementar las decisiones finales, con el fin de garantizar la justicia para las víctimas de violaciones a derechos humanos. En virtud de los esfuerzos que se han desplegado para el fortalecimiento de la etapa de fondo, se ha logrado un incremento en la productividad en la preparación de informes en esta etapa. Durante 2023, se aprobaron un total de 100 informes de fondo, lo que se traduce en el mayor número de informes de fondo registrados en el año. Estos resultados dan cuenta del progresivo avance que ha tenido la Secretaría Ejecutiva para la agilización de procesos y reducción progresiva del atraso procesal.

58. En 2023 dio inicio el Programa de formación continua en Derechos Humanos y temas conexos, que se compone por una serie de actividades de formación impartidas por personas expertas al personal de la Secretaría Ejecutiva para fortalecer y actualizar el conocimiento en las temáticas y estándares relevantes. Asimismo, se lanzó el Boletín informativo de la Secretaría Ejecutiva Adjunta de Peticiones y Casos, el cual consiste en una publicación periódica de actualización sobre las actividades de la Secretaría y estándares interamericanos desarrollados en los informes de fondo aprobados y sentencias emitidas por la Corte Interamericana.

59. Adicionalmente, con el fin de ampliar el uso de estrategias para acelerar el procesamiento de casos, la CIDH acumuló dos casos sobre violencia policial en contra de niños, niñas y adolescentes pobres. Para decidir por la acumulación, la CIDH consideró el hecho de que los casos presentaban el mismo contexto de violencia, se referían a hechos similares ocurridos el mismo día, y que involucraban las mismas víctimas y perpetradores, además de que los casos habían sido presentados al mismo día y contaban con la misma parte peticionaria. De igual manera, la CIDH tomó en consideración el hecho de que la acumulación le permitiría garantizar un análisis más completo de las pruebas y resultaría en una economía procesal en su examen. Como resultado, la acumulación no sólo permitió una pronta respuesta a las dos situaciones denunciadas, sino que permitió garantizar una justicia a por lo menos 30 personas, incluyéndose las víctimas directas y sus familiares, además de permitirle pronunciarse de manera más expedita sobre nuevos estándares en el tema y dictar medidas de reparación de largo alcance por la temática.

60. Asimismo, en 2023 la Comisión aprobó 38 informes en los que se difirió el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo, en cumplimiento de la Resolución 1/16⁵ *Sobre medidas para reducir el atraso procesal* en el sistema de peticiones y casos, para dar aplicación al artículo 36.3 de su Reglamento, lo que representa el 38% de las decisiones de fondo tomadas. Estos supuestos se basan en la necesidad de aplicar medidas decisivas para reducir el atraso procesal y así asegurar que el transcurso del tiempo no impida que las decisiones de la Comisión tengan un efecto útil, así como en la necesidad de actuar con más agilidad en casos de gravedad y urgencia, según lo previsto en el artículo 36.3 b) del Reglamento.

61. Por lo que respecta al uso de mejores tecnologías para acelerar la gestión de casos, en 2023 se implementó GAIA, el nuevo sistema central para el procesamiento de asuntos del Sistema de Peticiones y Casos y Medidas Cautelares. Se trata de un software que busca agilizar los procesos internos de la Comisión y, a

⁴ CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo II: El Sistema de Peticiones y Casos. Soluciones Amistosas y Medidas Cautelares](#), Párr. 60.

⁵ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/resolucion-1-16-es.pdf>.

medida que vayan desarrollándose todas sus fases posteriores, ofrecer una mejor experiencia de accesibilidad al Sistema Interamericano de Derechos Humanos a las partes.

62. En 2023, la Sección de Tramitación inició sus primeros trabajos en el Sistema GAIA, según las funcionalidades disponibles y operativas. Por ejemplo, se pudieron transmitir partes pertinentes debidamente foliadas en algunos inicios a trámite de peticiones notificados a los Estados. Además, los flujos de tramitación de documentación asociada a peticiones y casos en trámite ante la CIDH fueron optimizado, pasando de mínimo seis niveles de revisión en el antiguo *Documents Management System* (DMS, por sus siglas en inglés), a tres en el nuevo Sistema GAIA. Se destaca también que, en cuanto a los Estados y las partes peticionarias suscritas al Portal del Sistema Individual de Peticiones o con correo electrónico acreditado en el expediente, las comunicaciones surtidas en una petición y/o caso se notifican automáticamente a las partes, disminuyendo el margen de error de las tareas manuales. Lo anterior, salvo las comunicaciones notificadas vía correo electrónico en los que el Sistema GAIA identifica que la información a ser transmitida excede los límites del casillero electrónico, en cuyo caso se requerirá la intervención humana, debiéndose dejar las debidas constancias en el respectivo expediente.

63. Como era de esperarse, el proceso de implementación gradual de dicho Sistema tuvo un impacto en los tiempos de tramitación. Así se incrementó el número de escritos pendientes de traslado entre las partes en un expediente y, en cuanto a la cartera de asuntos en trámite contencioso, solo se pudieron examinar los asuntos susceptibles de archivo del portafolio de casos en la etapa de fondo. Para el 2024, se continuará el mismo ejercicio con el portafolio de peticiones en la etapa de admisibilidad y, con un Sistema GAIA más estable, se retomarán las tareas de manutención de la cartera de peticiones y casos en trámite contencioso de forma periódica.

64. Por otra parte, en cumplimiento de su Plan Estratégico, el 20 de diciembre de 2023 la Comisión aprobó la [Resolución 4/23](#) mediante la cual adoptó su Política de Priorización de Peticiones y Casos con miras a incrementar el acceso a la justicia interamericana de manera más oportuna en los asuntos que sean más urgentes, graves y con impacto en el sistema interamericano. Esta Política contempla la priorización bajo cuatro criterios generales: i) asuntos *urgentes* en los que se aleguen graves afectaciones a los derechos y que, debido a las circunstancias particulares de la presunta víctima, exista un peligro inminente de que el transcurso del tiempo ocasione un daño irreversible; ii) aquellos referidos a *situaciones estructurales o problemáticas coyunturales* que tengan un impacto en el goce de los derechos humanos, en los que un pronunciamiento de la CIDH pueda tener el efecto de remediarlas o impulsar cambios legislativos o de práctica estatal, con el fin de prevenir la afectación de derechos sobre la misma causa; iii) asuntos que permitan *desarrollar el orden público interamericano* a fin de ampliar los estándares en temas que puedan ser relevantes para la región o abordar situaciones relacionadas con el funcionamiento o eficacia del Sistema y iv) asuntos que se refieran a *graves violaciones* de derechos humanos.

65. Para realizar un estudio riguroso de esta Política, previo a su aprobación y con el objetivo de que los criterios de priorización respondan a las necesidades de la región, la CIDH coordinó en el transcurso de 2023 el [Ciclo de eventos: reflexiones y experiencias para una justicia oportuna en la CIDH](#), compuesto por una serie de actividades, a saber: i) encuentro con Tribunales Europeos, ii) foro inaugural, iii) paneles especializados, iv) consulta a personas usuarias, v) consulta con sociedad civil, vi) taller con personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, vii) consulta con personas expertas, y viii) estudio independiente de experiencias comparadas.

66. En el encuentro con Tribunales Europeos, llevado a cabo el 20 de julio, se abrieron dos espacios de diálogo entre el personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH, uno de ellos con el Tribunal General de la Unión Europea (TGUE) y el otro con el Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH). El objetivo de las reuniones fue contar con una visión ampliada sobre el procesamiento de casos, métodos de trabajo y buenas prácticas para afrontar el atraso procesal del TGUE, así como profundizar sobre la política de priorización del TEDH. Este espacio permitió conocer puntos de contacto y diferencias entre los tribunales europeos y prácticas operativas de la Comisión, a la vez que representó una oportunidad para conocer las buenas prácticas y experiencias de estos órganos jurisdiccionales en el procesamiento y priorización de casos.

67. El foro “Acceso a la Justicia Interamericana”⁶, celebrado el 21 de julio, inauguró la serie de eventos públicos con perspectivas comparadas en el ámbito nacional e internacional sobre las realidades, desafíos y buenas prácticas en el acceso a la justicia. Esta actividad reunió a personas de organismos internacionales, órganos jurisdiccionales nacionales e internacionales, destacadas figuras de la sociedad civil y la academia e instancias nacionales usuarias del sistema para compartir su experiencia sobre estrategias para reducir el atraso procesal y priorizar casos para lograr justicia oportuna. En el evento participó el Secretario General de la OEA y se convocó a las representaciones de los Estados ante la OEA, relevantes personalidades jurídicas de organismos nacionales e internacionales, la academia, la sociedad civil y el público en general. Destaca la participación de personal del Tribunal General de la Unión Europea; la Corte de Justicia del Caribe; la fiscalía de la Corte Penal Internacional y el Tribunal Europeo de Derechos Humanos. En este espacio se llevaron a cabo los paneles “Experiencias comparadas para el acceso a una justicia oportuna”⁷ y “La impartición de una justicia oportuna para lograr impactos estructurales”⁸.

68. El panel especializado “Uso de tecnologías para una justicia eficiente y oportuna” que tuvo lugar el 30 de agosto, reunió a personas expertas en el campo del derecho y las tecnologías para conocer sobre buenas prácticas y soluciones que el uso de tecnologías ofrece para la sistematización y automatización de casos. En este espacio participó personal experto de la Comisión Europea, una Corte Constitucional, personal de fiscalías y defensorías de los Estados, así como laboratorios de innovación e inteligencia artificial enfocados en el campo jurídico⁹. El encuentro permitió a la Comisión conocer elementos que le permitan dar respuestas eficientes sobre temas tales como las interfaces de usuarios, la automatización de formatos, la generación de párrafos modelo, la sistematización de jurisprudencia y, en general, la agilización de los procesos para garantizar una administración de justicia oportuna.

69. En el marco de una visita académica de la Comisión, el 28 de septiembre se llevó a cabo la [consulta regional con Organizaciones de la Sociedad Civil “Priorización de peticiones y casos en la CIDH”](#). Este encuentro tuvo por objetivo obtener insumos que permitan a la Comisión, a partir de la experiencia técnico-práctica de las organizaciones, diseñar criterios de priorización de peticiones y casos para lograr una justicia más oportuna que atienda a las necesidades de la región. Se contó con la participación de más de 40 personas

⁶ Participaron en las palabras de apertura del foro Luis Almagro, Secretario General de la OEA; la Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH y Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH.

⁷ Moderado por la Comisionada Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta de la CIDH. En el panel participaron el Juez José Martín y Pérez de Nanclares del Tribunal General de la Unión Europea; el Juez Jacob Wit de la Corte de Justicia del Caribe; Meritxell Regue Blasi, Fiscal de la Sala de Apelaciones de la Corte Penal Internacional; Simeon Petrovski, Asesor Jurídico Senior de la Secretaría del Tribunal Europeo de Derechos Humanos; Martha Lucía Zamora, Directora de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado de Colombia y Jeffrey Apperson, Vicepresidente de Relaciones Internacionales del National Center for State Courts de Estados Unidos.

⁸ Moderado por la Comisionada Esmeralda Arosemena, Primera Vicepresidenta de la CIDH. En el panel participaron Oscar Parra Vera, Magistrado de la Jurisdicción Especial para la Paz de Colombia; Ibrahim Salama, Jefe de la Subdivisión de Tratados de Derechos Humanos del ACNUDH; Ana Lorena Delgadillo Pérez, Integrante del Grupo de Trabajo sobre las Desapariciones Forzadas o Involuntarias de Naciones Unidas; Carlos Ayala Corao, Vicepresidente de la Comisión Internacional de Juristas, y Angelita Baeyens, Vicepresidenta de Litigio y Defensa Internacional del Robert F. Kennedy Human Rights.

⁹ El evento contó con las palabras de bienvenida de Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva de la CIDH y fue moderado por el Comisionado Carlos Bernal Pulido. Participaron en el panel Enzo Le Fevre, Jefe del Sector de Soluciones Colaborativas en la Unidad de Datos del Departamento de Informática de la Comisión Europea; Ana María Ramos Serrano, Magistrada auxiliar de la Corte Constitucional de Colombia; Julián A. Palumbo, Titular del Área de Innovación e Inteligencia Artificial del Ministerio Público Fiscal Argentina; Alejandro Gómez Raby, Abogado Jefe de la Unidad de Defensa Penal Especializada de la Defensoría Penal Pública de Chile; Juan Corvalán, Director del Laboratorio de Innovación e Inteligencia Artificial de la Facultad de Derecho de la Universidad de Buenos Aires y Lina Ascencio, Coordinadora del Centro de Estrategia y Liderazgo de la Universidad del Rosario.

provenientes de 20 OSC de Colombia, El Salvador, Guatemala, Honduras, México, Perú y Venezuela¹⁰, donantes, personal de la Secretaría Ejecutiva y personas comisionadas de la CIDH¹¹.

70. En línea con las acciones emprendidas por la Comisión para allegarse de insumos a fin de avanzar en el diseño de su política de priorización de peticiones y casos, el martes 17 de octubre de 2023 se llevó a cabo el taller sobre priorización con el equipo de trabajo de la Secretaría Ejecutiva Adjunta de Peticiones y Casos en la CIDH. Ello, a fin de contar con las impresiones y consideraciones del equipo para conocer, desde su experiencia, los casos o situaciones que deberían tener una atención más inmediata a fin de garantizar una justicia oportuna en la CIDH.

71. El 23 de octubre se realizó en la Universidad de Harvard la [consulta a personas expertas sobre los criterios de priorización](#). El objetivo de la consulta fue revisar y discutir en una mesa de diálogo los puntos principales de los criterios de priorización con personas expertas, a fin de recibir sus recomendaciones y retroalimentación.

72. Participaron en la consulta la Jueza Verónica Gómez de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Magistrado Oscar Parra Vera, de la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) de Colombia, Klaudiusz Ryngielewicz, Jefe del Comité de Métodos de Trabajo del Tribunal Europeo de Derechos Humanos, Meritxell Regue Blasi, Fiscal de la Sala de Apelaciones de la Fiscalía de la Corte Penal Internacional, Catalina Botero, Copresidenta de la Junta de Supervisión de Facebook y ex Relatora de Libertad de Expresión de la CIDH, Jesús Orozco, Profesor de la Universidad Nacional Autónoma México (UNAM) y ex comisionado de la CIDH, James Cavallaro, ex Comisionado de la CIDH, Rodrigo Uprimny Yepes, investigador principal del Centro de Estudios sobre Derecho, Justicia y Sociedad (DeJusticia), Angelita Baeyens, Vicepresidenta de Incidencia y Litigios Internacionales de Robert F. Kennedy Human Rights, Viviana Krsticevic, Directora Ejecutiva del Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Daniel Cerqueira, Director del Programa de Derechos Humanos y Recursos Naturales de la Fundación para el Debido Proceso Legal. Por parte de la Comisión, estuvieron presentes la Comisionada Margarette May Macaulay, Presidenta de la CIDH; el Comisionado José Luis Caballero Ochoa; Jorge Meza Flores, Secretario Ejecutivo Adjunto del Sistema de Peticiones y Casos de la CIDH; María Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica de la CIDH.

73. Se contó también con la participación de la Clínica Internacional de Derechos Humanos de la Facultad de Derecho de la Universidad de Harvard, que condujo el estudio independiente de experiencias comparadas en materia de priorización. Este estudio comparativo examinó y analizó las prácticas y enfoques adoptados por los órganos judiciales nacionales e internacionales en la priorización de casos y evaluó su pertinencia para la CIDH¹². Las personas participantes de la Clínica fueron Anna Crowe, Directora Asociada,

¹⁰ Organizaciones participantes de México: el Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro-Juárez; la Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos; GIRE, CEMDA, Disability Rights International, FUNDAR, Laboratorio de Litigio Estructural A.C., Nuestro Futuro, y PRODESC. De El Salvador: el Instituto de Derechos Humanos de la UCA (IDHUCA) y Cristosal. De Guatemala: Fundación Myrna Mack y el Bufete Jurídico de Derechos Humanos. De Honduras: Cattrachas. De Colombia: Dejusticia, e Ilex Acción Jurídica. De Perú: la Coordinadora Nacional de Derechos Humanos (CNDDHH), y de Venezuela: Defiende Venezuela. También participaron organizaciones regionales, como el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) Mesoamérica, y el Instituto Internacional sobre Raza, Igualdad y Derechos Humanos.

¹¹ Participaron en este encuentro la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera vicepresidenta; la Comisionada Julissa Mantilla Falcón y el Comisionado José Luis Caballero Ochoa. Así como Tania Reneaum Panszi, Secretaria Ejecutiva; María Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Adjunta para el Monitoreo, Promoción y Cooperación Técnica en Derechos Humanos; y Jorge Meza Flores, Secretario Ejecutivo Adjunto para el Sistema de Peticiones y Casos.

¹² Para llevar a cabo esta investigación, las y los estudiantes evaluaron las normas, procedimientos y políticas del Tribunal Europeo de Derechos Humanos (TEDH), la Corte Penal Internacional (CPI) y la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) en relación con la priorización de casos y condujeron entrevistas con personas pertenecientes a estos órganos jurisdiccionales. Las y los estudiantes también analizaron las reglas, procedimientos y políticas del Tribunal Internacional del Derecho del Mar (TIDM), la Corte Internacional de Justicia (CIJ), el Tribunal de Justicia de la Unión Europea (TJUE), la Corte Africana de Derechos Humanos, el Centro Internacional de Arreglo de Diferencias Relativas a Inversiones (CIADI), la Organización Mundial del Comercio (OMC), el Tribunal Penal Internacional para Ruanda (TPIR), el Tribunal Penal Internacional para la ex Yugoslavia, la Corte de Justicia del Caribe, el Tribunal Especial para el Líbano, la Corte Permanente de Arbitraje, la Corte de Justicia de la Comunidad del África Oriental y la Organización Internacional del Trabajo. Sin embargo, determinaron que la mayoría de estos foros no tenían políticas o mecanismos de priorización disponibles públicamente; y de los que sí lo hicieron, las reglas y mecanismos fueron demasiado vagos para extraer lecciones concretas para la CIDH.

Ángel Cabrera, así como Christopher Hudson Verde, Salomé Van Bunnan y Elizabeth Shneider, estudiantes de la Clínica.

74. Finalmente, durante los meses de septiembre a diciembre de 2023, se puso a disposición el [cuestionario público “Acceso a la Justicia Interamericana en la CIDH”](#) que tuvo por objetivo recabar ideas sobre nuevas medidas o estrategias que la Comisión pueda llevar a cabo para hacer más eficientes y transparentes los procesos de decisión de las peticiones y casos para incrementar su productividad, y lograr asimismo una justicia interamericana más oportuna. Se invitó a participar a la academia, donantes, especialistas, Estados, instituciones nacionales de derechos humanos, organismos internacionales, organizaciones de derechos humanos, organizaciones de la sociedad civil y personas usuarias en general¹³. La Comisión agradece la participación de Estados de Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, México, Panamá y Perú en el cuestionario.

3. Archivo

75. El 19 de enero de 2022, la CIDH adoptó su Resolución 1/22 sobre *Archivo de Peticiones Inactivas*¹⁴, por medio de la cual identificaron 3.357 peticiones en estudio inicial con inactividad procesal de la parte peticionaria de entre tres y más de diez años; en la gran mayoría de estos asuntos se advertía la falta de respuesta a una solicitud de información adicional formulada por la Comisión. La publicación de la referida Resolución sirvió de advertencia formal a la parte peticionaria y/o presunta víctima de las peticiones identificadas en su anexo, en los términos del artículo 42(2) del Reglamento. Así, de no recibirse manifestación de interés en que la CIDH continuara con la tramitación del asunto o de no subsistir los motivos que dieron lugar a la presentación de la denuncia, la CIDH podría proceder a su archivo definitivo de conformidad con la citada norma. La adopción de la Resolución 1/22 fue notificada a la parte denunciante mediante comunicado de prensa¹⁵, a su vez, fue distribuida a través del servidor de listas de correos electrónicos de usuarios y redes sociales de la CIDH, y reportada en el Informe Anual 2022¹⁶.

76. Habiéndose vencido el plazo conferido en su resolutivo tercero, se identificaron las peticiones en las que persistía la causal de inactividad procesal. Tras realizarse el examen de rigor, el 31 de octubre de 2023 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 1/23 sobre *Archivo Definitivo de Peticiones Inactivas* mediante la cual decidió el archivo de 3.327 peticiones inactivas identificadas en el [Anexo](#), según lo dispuesto en el artículo 42 del mismo Reglamento. La notificación de la decisión de archivo definitivo de las peticiones comprendidas en la referida Resolución surtió sus efectos el 19 de diciembre de 2023 al publicarse mediante [comunicado de prensa 302/23](#)¹⁷, la cual contó con el mismo nivel de difusión descrito en el párrafo anterior. El resto de las peticiones se tramitó según correspondiere.

77. En cuanto a las peticiones en estudio inicial, la Comisión, como parte de su ejercicio anual de gestión del portafolio, examinó individualmente las peticiones en las que, habiéndose advertido previamente a la parte peticionaria la posibilidad de archivo con base en lo previsto en el artículo 42(1) del mismo Reglamento¹⁸, no se hubiera obtenido respuesta. En consecuencia, en fecha 17 de noviembre de 2023 la CIDH decidió el archivo definitivo de 170 peticiones en estudio inicial.

78. Por último, en cuanto a los asuntos en trámite contencioso o procedimiento de solución amistosa, la Comisión decidió archivar 119 asuntos, según lo establecido en el artículo 42 del Reglamento. Salvo en aquellas situaciones en las que el desistimiento fuera expresado por la parte peticionaria, según el artículo

¹³ Se obtuvieron un total de 56 respuestas al cuestionario.

¹⁴ Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/decisiones/pdf/2022/res-1-22-ES.pdf>

¹⁵ CIDH, Comunicado de prensa 057/2022: [CIDH adopta resolución sobre advertencia de archivo de peticiones inactivas](#), 22 de marzo de 2022.

¹⁶ CIDH, Informe Anual 2022, [ia2021cap2-es.pdf \(oas.org\)](#), párr. 23.

¹⁷ CIDH, Comunicado de prensa 302/2023: CIDH adopta resolución sobre archivo de peticiones inactivas en etapa de estudio inicial, 19 de diciembre de 2023, disponible en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2023/302.asp>.

¹⁸ En cuanto al criterio previsto en el artículo 42(1)(b) del Reglamento, la CIDH entiende como injustificada la inactividad procesal de la parte peticionaria superior a los 2 años en las peticiones en estudio inicial, con decisión de dar trámite.

41, la CIDH advirtió el archivo sin haber recibido respuesta alguna. Se resalta que, en el 2023, solo se pudieron examinar los asuntos susceptibles de archivo del portafolio de casos en la etapa de fondo. Para el 2024, se continuará el mismo ejercicio con el portafolio de peticiones en la etapa de admisibilidad y, con un Sistema GAIA más estable, se retomarán las tareas de manutención de la cartera de peticiones y casos en trámite contencioso de forma periódica.

79. Cabe recordar que la Comisión, a partir de 2018, ha considerado necesario confirmar el interés de continuar con el trámite del caso a partir del plazo de inactividad de la parte peticionaria de tres años, siendo que de no obtenerlo puede proceder a su archivo. La Comisión ha entendido la falta de presentación de observaciones sobre el fondo de la parte peticionaria, requisito previsto en el artículo 37(1) del Reglamento de la CIDH, como un indicio serio de desinterés en la tramitación de un caso que puede dar lugar al archivo en los términos previstos en el artículo 42(1.b) del mismo instrumento.

80. A continuación, se enlistan las peticiones y casos en trámite en los cuales la CIDH decidió su archivo durante 2023.

a. Peticiones inactivas

81. Dado su extensión, el listado de peticiones inactivas archivadas se encuentra en el Anexo 1 “Archivo Definitivo de Peticiones Inactivas” de la [Resolución 1/23 sobre Archivo Definitivo de Peticiones Inactivas](#).

b. Peticiones en estudio inicial

N.	País State	Petición Petition	Año Year	Estado procesal
1	Argentina	P-731-16	2016	ESTUDIO INICIAL
2	Argentina	P-2081-17	2017	ESTUDIO INICIAL
3	Argentina	P-961-18	2018	ESTUDIO INICIAL
4	Argentina	P-2575-18	2018	ESTUDIO INICIAL
5	Argentina	P-1846-19	2019	ESTUDIO INICIAL
6	Argentina	P-1808-20	2020	ESTUDIO INICIAL
7	Argentina	P-2196-20	2020	ESTUDIO INICIAL
8	Bolivia	P-93-16	2016	ESTUDIO INICIAL
9	Bolivia	P-2157-17	2017	ESTUDIO INICIAL
10	Bolivia	P-228-18	2018	ESTUDIO INICIAL
11	Bolivia	P-417-19	2019	ESTUDIO INICIAL
12	Bolivia	P-434-19	2019	ESTUDIO INICIAL
13	Bolivia	P-445-19	2019	ESTUDIO INICIAL
14	Bolivia	P-451-19	2019	ESTUDIO INICIAL
15	Bolivia	P-456-19	2019	ESTUDIO INICIAL
16	Bolivia	P-457-19	2019	ESTUDIO INICIAL
17	Bolivia	P-458-19	2019	ESTUDIO INICIAL
18	Bolivia	P-460-19	2019	ESTUDIO INICIAL

19	Bolivia	P-469-19	2019	ESTUDIO INICIAL
20	Bolivia	P-482-19	2019	ESTUDIO INICIAL
21	Bolivia	P-2639-19	2019	ESTUDIO INICIAL
22	Bolivia	P-2821-19	2019	ESTUDIO INICIAL
23	Bolivia	P-2885-19	2019	ESTUDIO INICIAL
24	Bolivia	P-3082-19	2019	ESTUDIO INICIAL
25	Brasil	P-29-04	2004	ESTUDIO INICIAL
26	Brasil	P-956-18	2018	ESTUDIO INICIAL
27	Brasil	P-1024-18	2018	ESTUDIO INICIAL
28	Brasil	P-2156-18	2018	ESTUDIO INICIAL
29	Brasil	P-2189-18	2018	ESTUDIO INICIAL
30	Brasil	P-2915-18	2018	ESTUDIO INICIAL
31	Brasil	P-32-19	2019	ESTUDIO INICIAL
32	Brasil	P-851-19	2019	ESTUDIO INICIAL
33	Brasil	P-1002-19	2019	ESTUDIO INICIAL
34	Brasil	P-1007-19	2019	ESTUDIO INICIAL
35	Brasil	P-1975-19	2019	ESTUDIO INICIAL
36	Chile	P-2440-12	2012	ESTUDIO INICIAL
37	Chile	P-2887-18	2018	ESTUDIO INICIAL
38	Chile	P-161-19	2019	ESTUDIO INICIAL
39	Chile	P-1738-19	2019	ESTUDIO INICIAL
40	Chile	P-1653-20	2020	ESTUDIO INICIAL
41	Colombia	P-2290-16	2016	ESTUDIO INICIAL
42	Colombia	P-2513-16	2016	ESTUDIO INICIAL
43	Colombia	P-2517-16	2016	ESTUDIO INICIAL
44	Colombia	P-38-17	2017	ESTUDIO INICIAL
45	Colombia	P-441-17	2017	ESTUDIO INICIAL
46	Colombia	P-927-17	2017	ESTUDIO INICIAL
47	Colombia	P-1851-17	2017	ESTUDIO INICIAL
48	Colombia	P-2575-17	2017	ESTUDIO INICIAL
49	Colombia	P-854-18	2018	ESTUDIO INICIAL
50	Colombia	P-1150-18	2018	ESTUDIO INICIAL
51	Colombia	P-1826-18	2018	ESTUDIO INICIAL
52	Colombia	P-1924-18	2018	ESTUDIO INICIAL
53	Colombia	P-2260-18	2018	ESTUDIO INICIAL
54	Colombia	P-2390-18	2018	ESTUDIO INICIAL

55	Colombia	P-2419-18	2018	ESTUDIO INICIAL
56	Colombia	P-2431-18	2018	ESTUDIO INICIAL
57	Colombia	P-129-19	2019	ESTUDIO INICIAL
58	Colombia	P-548-19	2019	ESTUDIO INICIAL
59	Colombia	P-662-19	2019	ESTUDIO INICIAL
60	Colombia	P-885-19	2019	ESTUDIO INICIAL
61	Colombia	P-943-19	2019	ESTUDIO INICIAL
62	Colombia	P-986-19	2019	ESTUDIO INICIAL
63	Colombia	P-1172-19	2019	ESTUDIO INICIAL
64	Colombia	P-1202-19	2019	ESTUDIO INICIAL
65	Colombia	P-1282-19	2019	ESTUDIO INICIAL
66	Colombia	P-1308-19	2019	ESTUDIO INICIAL
67	Colombia	P-1414-19	2019	ESTUDIO INICIAL
68	Colombia	P-1481-19	2019	ESTUDIO INICIAL
69	Colombia	P-1482-19	2019	ESTUDIO INICIAL
70	Colombia	P-1483-19	2019	ESTUDIO INICIAL
71	Colombia	P-1568-19	2019	ESTUDIO INICIAL
72	Colombia	P-1728-19	2019	ESTUDIO INICIAL
73	Colombia	P-1837-19	2019	ESTUDIO INICIAL
74	Costa Rica	P-1964-11	2011	ESTUDIO INICIAL
75	Costa Rica	P-1652-17	2017	ESTUDIO INICIAL
76	Costa Rica	P-1241-19	2019	ESTUDIO INICIAL
77	Cuba	P-1371-15	2015	ESTUDIO INICIAL
78	Cuba	P-400-16	2016	ESTUDIO INICIAL
79	Cuba	P-171-19	2019	ESTUDIO INICIAL
80	Ecuador	P-1888-17	2017	ESTUDIO INICIAL
81	Ecuador	P-2573-18	2018	ESTUDIO INICIAL
82	Ecuador	P-783-19	2019	ESTUDIO INICIAL
83	Ecuador	P-2703-19	2019	ESTUDIO INICIAL
84	Ecuador	P-2704-19	2019	ESTUDIO INICIAL
85	Ecuador	P-2705-19	2019	ESTUDIO INICIAL
86	El Salvador	P-2338-20	2020	ESTUDIO INICIAL
87	Estados Unidos	P-2541-16	2016	ESTUDIO INICIAL
88	Estados Unidos	P-835-17	2017	ESTUDIO INICIAL
89	Estados Unidos	P-668-18	2018	ESTUDIO INICIAL
90	Estados Unidos	P-2822-18	2018	ESTUDIO INICIAL

91	Estados Unidos	P-1085-19	2019	ESTUDIO INICIAL
92	Estados Unidos	P-1739-19	2019	ESTUDIO INICIAL
93	Estados Unidos	P-1812-19	2019	ESTUDIO INICIAL
94	Estados Unidos	P-2127-19	2019	ESTUDIO INICIAL
95	Guatemala	P-1453-18	2018	ESTUDIO INICIAL
96	Guatemala	P-1104-19	2019	ESTUDIO INICIAL
97	Guatemala	P-1967-20	2020	ESTUDIO INICIAL
98	Haiti	P-2345-19	2019	ESTUDIO INICIAL
99	Haiti	P-2618-19	2019	ESTUDIO INICIAL
100	Honduras	P-2125-18	2018	ESTUDIO INICIAL
101	Honduras	P-696-19	2019	ESTUDIO INICIAL
102	Honduras	P-1075-19	2019	ESTUDIO INICIAL
103	Honduras	P-1701-21	2021	ESTUDIO INICIAL
104	México	P-27-16	2016	ESTUDIO INICIAL
105	México	P-2042-16	2016	ESTUDIO INICIAL
106	México	P-2492-16	2016	ESTUDIO INICIAL
107	México	P-49-17	2017	ESTUDIO INICIAL
108	México	P-255-17	2017	ESTUDIO INICIAL
109	México	P-335-17	2017	ESTUDIO INICIAL
110	México	P-893-17	2017	ESTUDIO INICIAL
111	México	P-1071-17	2017	ESTUDIO INICIAL
112	México	P-1298-17	2017	ESTUDIO INICIAL
113	México	P-1591-17	2017	ESTUDIO INICIAL
114	México	P-2147-17	2017	ESTUDIO INICIAL
115	México	P-2230-17	2017	ESTUDIO INICIAL
116	México	P-582-18	2018	ESTUDIO INICIAL
117	México	P-888-18	2018	ESTUDIO INICIAL
118	México	P-1673-18	2018	ESTUDIO INICIAL
119	México	P-1881-18	2018	ESTUDIO INICIAL
120	México	P-2146-18	2018	ESTUDIO INICIAL
121	México	P-2360-18	2018	ESTUDIO INICIAL
122	México	P-2607-18	2018	ESTUDIO INICIAL
123	México	P-2850-18	2018	ESTUDIO INICIAL
124	México	P-9-19	2019	ESTUDIO INICIAL
125	México	P-53-19	2019	ESTUDIO INICIAL
126	México	P-214-19	2019	ESTUDIO INICIAL

127	México	P-215-19	2019	ESTUDIO INICIAL
128	México	P-271-19	2019	ESTUDIO INICIAL
129	México	P-369-19	2019	ESTUDIO INICIAL
130	México	P-400-19	2019	ESTUDIO INICIAL
131	México	P-407-19	2019	ESTUDIO INICIAL
132	México	P-781-19	2019	ESTUDIO INICIAL
133	México	P-1350-19	2019	ESTUDIO INICIAL
134	México	P-1404-19	2019	ESTUDIO INICIAL
135	México	P-1521-19	2019	ESTUDIO INICIAL
136	México	P-1662-19	2019	ESTUDIO INICIAL
137	México	P-1783-19	2019	ESTUDIO INICIAL
138	México	P-2060-19	2019	ESTUDIO INICIAL
139	México	P-2561-19	2019	ESTUDIO INICIAL
140	México	P-2740-19	2019	ESTUDIO INICIAL
141	México	P-338-20	2020	ESTUDIO INICIAL
142	México	P-1166-20	2020	ESTUDIO INICIAL
143	México	P-1952-20	2020	ESTUDIO INICIAL
144	México	P-661-21	2021	ESTUDIO INICIAL
145	Nicaragua	P-507-19	2019	ESTUDIO INICIAL
146	Nicaragua	P-1037-19	2019	ESTUDIO INICIAL
147	Nicaragua	P-1463-19	2019	ESTUDIO INICIAL
148	Panamá	P-580-18	2018	ESTUDIO INICIAL
149	Panamá	P-2516-18	2018	ESTUDIO INICIAL
150	Panamá	P-1203-19	2019	ESTUDIO INICIAL
151	Paraguay	P-121-08	2008	ESTUDIO INICIAL
152	Perú	P-178-16	2016	ESTUDIO INICIAL
153	Perú	P-2478-17	2017	ESTUDIO INICIAL
154	Perú	P-872-18	2018	ESTUDIO INICIAL
155	Perú	P-1615-18	2018	ESTUDIO INICIAL
156	Perú	P-2301-18	2018	ESTUDIO INICIAL
157	Perú	P-2541-18	2018	ESTUDIO INICIAL
158	Perú	P-2572-18	2018	ESTUDIO INICIAL
159	Perú	P-392-19	2019	ESTUDIO INICIAL
160	Perú	P-583-19	2019	ESTUDIO INICIAL
161	Perú	P-900-19	2019	ESTUDIO INICIAL
162	Perú	P-971-19	2019	ESTUDIO INICIAL

163	Perú	P-1411-19	2019	ESTUDIO INICIAL
164	Perú	P-1906-19	2019	ESTUDIO INICIAL
165	Perú	P-2024-19	2019	ESTUDIO INICIAL
166	Perú	P-2177-19	2019	ESTUDIO INICIAL
167	Perú	P-2192-19	2019	ESTUDIO INICIAL
168	Perú	P-2283-19	2019	ESTUDIO INICIAL
169	Perú	P-2531-19	2019	ESTUDIO INICIAL
170	República Dominicana	P-1412-19	2019	ESTUDIO INICIAL

c. Peticiones en admisibilidad y casos en fondo, en trámite

#	Estado	Número de caso	Año	Nombre	Etapa procesal
1	Argentina	12.937	2000	Agustina Alonso y otros	Fondo <i>Merits</i>
2	Argentina	13.067	2003	Eduardo Balestena	Fondo <i>Merits</i>
3	Argentina	13.485	2004	Miriam Delia Echave	Fondo <i>Merits</i>
4	Argentina	13.094	2005	Mercedes del Carmen Gutiérrez y otro	Fondo <i>Merits</i>
5	Argentina	13.622	2005	Horacio Alberto Senet	Fondo <i>Merits</i>
6	Argentina	14.523	2011	Esteban Braulio Bravo	Fondo <i>Merits</i>
7	Argentina	13.703	2013	Luis Alberto Pinto y otros	Fondo <i>Merits</i>
8	Argentina	14.272	2013	Matías Eduardo Cruz y familia	Fondo <i>Merits</i>
9	Argentina	14.358	2014	Maria Evelina Chillemi	Fondo <i>Merits</i>
10	Argentina	14.359	2014	Nolberto Hernán Céspedes y familia	Fondo <i>Merits</i>
11	Argentina	14.787	2014	Ana María Salas	Fondo <i>Merits</i>
12	Argentina	14.790	2014	Ricardo Mirabile.	Fondo <i>Merits</i>
13	Argentina	14.459	2015	Luka Nahuel Sánchez Flores	Fondo <i>Merits</i>
14	Brasil	12.852	2004	Alejandro Daniel Esteve e Filhos	Fondo <i>Merits</i>
15	Brasil	13.756	2008	Hindenburgh de Mélo Rocha e Outros	Fondo <i>Merits</i>
16	Brasil	14.797	2010	Tania Suely dos Santos Calixto	Fondo <i>Merits</i>

17	Brasil	14.798	2012	Elias Gonçalves de Meura e Outros	Fondo Merits
18	Chile	13.427	2004	Lupe Zevallos, Fernando Zevallos y Elizabeth López	Fondo Merits
19	Chile	13.369	2007	Teodosio del Carmen Cifuentes Rebolledo, José Antonio Lagos Améstica, David Valderrama Opazo, José Antonio Lagos Améstica, Luis Ayala Herrera, Teodosio del Carmen Cifuentes Rebolledo, Luis Ayala Herrera	Fondo Merits
20	Chile	13.534	2010	Jorge Palma Donoso	Fondo Merits
21	Chile	14.417	2010	Julio Enrique Gerding Salas	Fondo Merits
22	Chile	14.578	2012	Lorenzo Tercero Álvarez Aguilar, María Soledad Álvarez Soto	Fondo Merits
23	Chile	14.638	2014	Carolina Andrea Llanos Ojeda e hijo, Luz Adriana Celedón Bulnes e hijo, Paola Andrea Rivas Mardones e hija	Fondo Merits
24	Chile	14.437	2015	Iván Sasha Mendieta	Fondo Merits
25	Chile	14.614	2018	Pamela Alejandra Jiménez	Fondo Merits
26	Chile	14.619	2018	Rafael Leandro Gonzáles Dulanto	Fondo Merits
27	Colombia	13.149	2005	Diana Patricia Sánchez Zapata y Otros	Fondo Merits
28	Colombia	13.561	2006	Manolo Martinez	Fondo Merits
29	Colombia	13.566	2006	María Constanza Pulecio Antolinez y Otros	Fondo Merits
30	Colombia	14.743	2009	Alberto Velásquez Vélez	Fondo Merits
31	Colombia	14.918	2011	Ferlin Muñoz Granada	Fondo Merits
32	Colombia	14.549	2012	Fredy Ocoro Botero y Familia	Fondo Merits
33	Colombia	14.805	2012	Joel de Jesús Bustamante	Fondo Merits
34	Colombia	14.581	2018	Azul Sofia Rodriguez Acevedo	Fondo Merits

35	Costa Rica	13.185	2004	Carlos Adanis Porras	Fondo Merits
36	Costa Rica	13.449	2005	Max Diermissen Solera	Fondo Merits
37	Costa Rica	12.817	2005	William Gómez Vargas y Diario Extra de Costa Rica	Fondo Merits
38	Costa Rica	14.744	2011	Ángel Domingo Ortiz Morales y Edvin Ortiz Torres	Fondo Merits
39	Ecuador	12.913	2005	Eduardo Julián Parrilla Ortiz	Fondo Merits
40	Ecuador	13.442	2006	Asociación de Mineros de Lapangui Conguime	Fondo Merits
41	Ecuador	14.072	2010	Wilson Fernando Bastidas Delgado, Enrique Omar Auria Martínez y familiares	Fondo Merits
42	Ecuador	14.783	2011	Carlos Pérez Barriga	Fondo Merits
43	Ecuador	14.315	2015	Luis Alfredo Villacis Maldonado	Fondo Merits
44	El Salvador	14.818	2011	Roque Dalton y otros	Fondo Merits
45	El Salvador	14.868	2016	José Mauricio Rivera y otros	Fondo Merits
46	Estados Unidos	13.975	2012	Thahe Mohammed Sabar, Sherzad Kamal Khalid, Ali Hussein, Mehoob Ahmad, Said Nabi Siddiqi, and Haji Abdul Rahman	Fondo Merits
47	Estados Unidos	14.039	2018	Charles Flores	Fondo Merits
48	Guatemala	11.570	1995	Manuel Saquíc Vásquez, Pascual Serech y otros, Pascual Serech	Solución Amistosa Friendly Settlement
49	Guatemala	12.731	2006	Pensionados del Banco Nacional de Desarrollo Agrícola (BANDESA)	Fondo Merits
50	Guatemala	14.228	2009	Miguel Angel Crisostomo Cheguen, Jacobo Crisostomo Cheguen y otros	Fondo Merits
51	Guatemala	13.818	2011	Juan Eduardo Morales Álvarez	Fondo Merits
52	Guatemala	13.831	2012	Miembros de la Fundación Grupo de Apoyo Mutuo	Fondo Merits
53	Guatemala	14.229	2012	Clara Herrera y Cruz Herrera	Fondo Merits
54	Guatemala	14.410	2016	Juan Chiroy Sal	Fondo Merits

55	Guatemala	14.466	2016	Patrocinio Ambrocio	Fondo Merits
56	Guatemala	P-4350-02	2022	Jose Luis de León Díaz	Solución Amistosa <i>Friendly Settlement</i>
57	México	13.229	2004	Enrique Rivera Montalvo	Fondo Merits
58	México	14.296	2008	María del Carmen García Cuapantecatl, Mariana Montaña Esquivel, Ricardo Montaña Contreras	Fondo Merits
59	México	13.977	2009	G.V.L.B.	Fondo Merits
60	México	14.044	2009	José Luis Muñoz Santos y otros	Fondo Merits
61	México	14.045	2009	Gustavo Flores Martínez, Luís Arturo Diaz Cedeño	Fondo Merits
62	México	14.215	2009	Gabriel Ulises Valdez Larqué	Fondo Merits
63	México	14.329	2009	José Luis García Zanella	Fondo Merits
64	México	14.713	2009	Gerardo Velazquez Navarrete	Fondo Merits
65	México	14.666	2010	Víctor Manuel Pérez Ibarra	Fondo Merits
66	México	14.079	2010	Marco Antonio Trejo Mendoza y Angel Flores Ramírez	Fondo Merits
67	México	13.507	2011	Hester Suzanne Van Nierop	Fondo Merits
68	México	14.214	2011	María de la Paz Rentería Sánchez	Fondo Merits
69	México	14.230	2012	Federico Escobedo Garduño	Fondo Merits
70	México	14.320	2012	Comunidad de Jaltepec de Candayoc-Pueblo mixe	Fondo Merits
71	México	14.346	2012	Coordinador del Movimiento Progresista, Movimiento Progresista	Fondo Merits
72	México	14.929	2012	Reynaldo Esteban Cárdenas Gonzalez	Fondo Merits
73	México	14.494	2013	Ligia María Beatriz Silva Mendoza e hijos	Fondo Merits
74	México	14.935	2013	George Khoury Layon	Fondo Merits
75	México	14.383	2014	Totli Denith García Trejo	Fondo Merits

76	México	14.411	2014	Alejandro Solis Espinoza	Fondo Merits
77	México	14.413	2014	Nallely Denice Valencia Reyes	Fondo Merits
78	México	14.692	2014	Francisco González Santa María	Fondo Merits
79	México	14.470	2015	Daniel Guadalupe Torres Castellanos y otros	Fondo Merits
80	México	14.501	2015	Carlo Alessandro Ricalde Barocio	Fondo Merits
81	México	14.570	2015	Miguel Angel Rivera Diaz, David Ramírez Valenzuela González	Fondo Merits
82	México	14.608	2015	José Antonio Barquet Aragón	Fondo Merits
83	México	14.693	2015	Antonia Jiménez Pérez, Carmen Morales Cruz, Guadalupe Hernández Núñez, Jeronima Gómez Demeza, Lizzeth Beatriz Sánchez Álvarez, Luis Tomás Lazos Monterrosa, Manuel Cruz Gutiérrez, Ricardo López Sánchez, Sandro Cruz López, Sebastián Aguilar Hernández, Sebastián Cruz Sánchez, Petrona Sánchez Pérez	Fondo Merits
84	México	14.734	2015	Jorge Guadalupe Ordaz Lara	Fondo Merits
85	México	14.870	2015	Ivan Castro Garibaldi, Jaime Portillo Araujo	Fondo Merits
86	México	14.871	2015	Raúl Cortés López	Fondo Merits
87	México	14.872	2015	Petrona Sánchez Pérez	Fondo Merits
88	México	14.897	2015	Primitivo Amaya Diaz	Fondo Merits
89	México	15.045	2015	Ángela Martínez	Fondo Merits
90	México	14.567	2016	Armando Ramos, Brenda Rodríguez Sapiens, Francisco Javier Rodríguez Sapiens, Luis Alberto Rodríguez Sapiens, Luis Rodríguez González, Margarita Sapiens Valentin, Mauricia Geovanny Rangel Rodríguez	Fondo Merits

91	México	13.837	2017	Juana Ortiz Gomez y Pobladores de Chenalhó	Fondo Merits
92	México	14.738	2017	Pedro Sergio Jonguitud Barragan	Fondo Merits
93	México	14.654	2018	José Matilde Ramirez Cervantes	Fondo Merits
94	México	14.956	2018	Adrián Garza Torres, Carlos Arturo Pérez Ramírez	Fondo Merits
95	Nicaragua	14.499	2018	Juan Antonio Aguilera Rojas	Fondo Merits
96	Panamá	13.252	2006	Gabriel Frias Torres	Fondo Merits
97	Perú	13.057 (archivo parcial respecto de las peticiones número P1295-07; P1296-07; P1401-07; P300-08; P405-08)	1998	Trabajadores Mineros con Silicosis (archivo parcial respecto de Amador Ore Barrientos, Hermógenes Chávez Puma, Antonio Janampa Acuña, Gumercindo Angulo Arotinco, Emiliano Paucarima Chalco)	Fondo Merits
98	Perú	13.277	2005	Luis Ernesto Álvarez Espinoza	Fondo Merits
99	Perú	13.283	2005	Leonardo Romero Matos	Fondo Merits
100	Perú	13.411	2007	Franklin Nima Curay	Fondo Merits
101	Perú	13.636	2007	Gregorio Cunto Guillen y otros	Fondo Merits
102	Perú	13.387	2008	Williams Mariano Paría Tapia	Fondo Merits
103	Perú	13.876	2008	Eleazar Sinclair Soldevilla Magallanes	Fondo Merits
104	Perú	14.923	2010	Melitón Maquera Ramírez y otros	Fondo Merits
105	Perú	13.784	2011	CVFZ	Fondo Merits
106	Perú	13.865	2011	Víctor Luis Padilla Tejada	Fondo Merits
107	Perú	14.519	2011	Iris Yolanda Quiñones Colchado y familia	Fondo Merits
108	Perú	14.924	2012	David Tuny Dueñas	Fondo Merits
109	Perú	15.064	2015	Florindo Eleuterio Flores Hala	Fondo Merits

110	Suriname	13.891	2013	Urbian Burleson, Jules Goddard, Kenneth Amzink, Errol Harryson	Fondo Merits
111	Venezuela	14.644	2015	Laided Salazar de Zerpa	Fondo Merits
112	Venezuela	14.424	2017	Luis Alfredo Palencia Rivero	Fondo Merits
113	Venezuela	14.425	2018	Lizzie Juliet Ferre Escalona	Fondo Merits
114	Venezuela	14.445	2018	Blanca Teresa Gomez	Fondo Merits
115	Venezuela	14.450	2018	José De Jesús Gámez Bustamante	Fondo Merits
116	Venezuela	14.456	2018	Stefanie Madeline Chávez Martínez	Fondo Merits
117	Venezuela	14.475	2019	Luis Miguel Nuñez Ferrebus	Fondo Merits
118	Venezuela	14.478	2019	Juan Antonio Planchart Márquez	Fondo Merits
119	Venezuela	14.645	2020	Juan José Gámez Maza	Fondo Merits

4. Reuniones de portafolio e información a Estados miembros

82. A fin de garantizar el acceso a la información vinculada al cumplimiento de su mandato y fomentar una cultura de transparencia activa de la información bajo su control, la Secretaría Ejecutiva Adjunta de Peticiones y Casos, por encargo de la Comisión, facilitó información relativa al estatus de los portafolios de peticiones y casos pendientes ante la CIDH en 18 oportunidades, respecto de 14 Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

83. De estas, 13 consistieron en reuniones virtuales, presenciales e híbridas (virtuales-presenciales) de revisión pormenorizada de sus portafolios, las cuales fueron procuradas respecto de los Estados de Argentina, Bahamas, Brasil, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Panamá y Perú.

84. Por otro lado, fueron atendidas 5 solicitudes sobre estatus de portafolio de peticiones y casos presentadas por Argentina, Bolivia, República Dominicana y Surinam.

5. Audiencias de casos contenciosos

85. Durante 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Reglamento, la Comisión celebró un total de 10 audiencias públicas de casos en trámite. En tales audiencias la Comisión recibió pruebas testimoniales o periciales y escuchó los alegatos de las partes involucradas.

86. Algunas de las audiencias fueron realizadas a petición de parte, mientras que otras fueron llamadas de oficio por la Comisión, en vista de estar relacionadas con casos que se encuentran bajo su estudio y deliberación. Lo anterior, posibilita que la Comisión cuente con mayor prueba en relación con los aspectos materia del debate entre las partes, así como información actualizada antes de emitir su pronunciamiento.

87. La Comisión celebró audiencias en los siguientes casos:

- Caso 11.888 [Alfredo Acero Aranda y otros](#) (Red la Armada) vs. Colombia, 7 de marzo de 2023.
- Caso 12.781 [Povos Indígenas da Raposa Serra do Sol](#) vs. Brasil, 8 de marzo de 2023.
- Caso 13.097 [César Javier Magallanes Verón y otros](#) (Muertes en el Penal de Magdalena) vs. Argentina, 9 de marzo de 2023.
- Caso 14.293 [Otilia Inés Lux García de Cotí](#) vs. Guatemala, 11 de julio de 2023.
- Caso 13.955 [Gabriel Alejandro Vasco Toapanta y otros](#) vs. Ecuador, 13 de julio de 2023.
- Caso 13.599 [Ariel Osvaldo Mollar](#) vs. Argentina, 13 de julio de 2023.
- Caso 14.736 [37 personas con discapacidad detenidas en Casa Esperanza](#) vs. México, 14 de julio de 2023.
- Caso 14.488 [Jessica Liliana Ramírez Gaviria](#) vs. Colombia, 6 de noviembre de 2023.
- Caso 14.543 [Mostafa Seyed Mirmehdi y otros](#) vs. Estados Unidos, 8 de noviembre de 2023.
- Caso 13.717 [Masacre de Accomarca](#) vs. Perú, 10 de noviembre de 2023.

6. Casos en transición

88. El artículo 51.1 de la Convención Americana refiere que, tras haber sido notificado el informe emitido de conformidad con el artículo 50 del mismo instrumento, la Comisión podrá someterlo a la jurisdicción de la Corte Interamericana en el plazo de tres meses. Sin embargo, con base en los requisitos establecidos en el artículo 46 del Reglamento, la Comisión puede suspender dicho término y prorrogarlo por un plazo específico siempre que el Estado haya demostrado su voluntad y capacidad de implementar las recomendaciones y acepte en forma expresa e irrevocable la suspensión del plazo. Ello ha favorecido oportunidades para la implementación de las recomendaciones de la Comisión en los informes de fondo de varios casos, en los cuales tiene un rol activo monitoreando el estado de cumplimiento de las recomendaciones. La Comisión cuenta actualmente con 81 casos en esta etapa, los cuales son revisados periódicamente para decidir de forma oportuna sobre su envío a la Corte Interamericana o su publicación.

89. Como parte del rol activo de la Comisión en esta etapa, hubo un incremento significativo en la realización de reuniones de trabajo de los casos en transición, las cuales estuvieron presididas por las comisionadas y los comisionados relatores de cada país. Durante 2023, la Comisión celebró 34 reuniones de trabajo con las partes, tanto en forma presencial como virtual, lo cual representa el 43 por ciento de los casos en el portafolio. El objetivo de las reuniones fue obtener información sobre los avances realizados por el Estado para cumplir con las recomendaciones emitidas por la CIDH en sus informes de fondo y apoyar a las partes en el diálogo sobre las medidas necesarias para el cumplimiento. Como resultado de las reuniones de trabajo se obtuvieron, entre otros avances específicos, la creación de hojas de ruta para la implementación de las recomendaciones, la elaboración de contrapropuestas para poder llegar a acuerdos de cumplimientos y cronogramas de las acciones a tomar a corto y mediano plazo. Las reuniones de trabajo también sirvieron para que la Comisión pudiese evaluar las posibilidades de continuar haciendo seguimiento al cumplimiento en la etapa de transición o someter el caso a la jurisdicción contenciosa de la Corte Interamericana.

90. La Comisión reconoce y agradece la buena voluntad de los Estados que participaron en las reuniones de trabajo, a las cuales asistieron con delegaciones que incluyeron a autoridades de las distintas instituciones implicadas en el cumplimiento de las recomendaciones y brindaron información actualizada sobre el avance en la implementación de diversas medidas. Asimismo, valora la participación de las víctimas y sus representantes y la información brindada por éstas.

91. La Comisión también continuó remitiendo comunicaciones escritas en esta etapa solicitando información específica o notas técnicas con el objetivo de promover el cumplimiento de las recomendaciones, asegurando una reparación que sea integral y, por lo tanto, compatible con los estándares del sistema interamericano. En particular, la Comisión realizó 4 notas técnicas. En dos de las notas, la Comisión, utilizando como antecedentes los casos decididos por la Corte Interamericana, evaluó la propuesta de reparación pecuniaria realizada por el Estado a fin de determinar si se ajustaba a los estándares interamericanos, con el objetivo de facilitar el diálogo entre las partes. La Comisión realizó también una nota técnica con el objetivo de aclarar la situación de posible duplicidad de algunas víctimas incluidas en un Informe de Admisibilidad y Fondo de la Comisión y una sentencia reciente de la Corte Interamericana, la cual permitió al Estado conocer el universo de víctimas y continuar con el proceso de cumplimiento. Asimismo, la Comisión emitió una nota en la cual se analizó la práctica estatal de conformación de un tribunal arbitral para determinar el monto de la reparación pecuniaria a la luz de los estándares interamericanos.

92. Ante el otorgamiento de una prórroga en los términos del artículo 46 del Reglamento, los Estados involucrados han tenido que demostrar su voluntad y capacidad para cumplir con las recomendaciones del respectivo informe de fondo, a efectos de que la Comisión pueda extender nuevamente dicho plazo. En 2023, la Comisión adoptó un total de 295 decisiones en las cuales evaluó el otorgamiento de una nueva prórroga, publicaciones o envíos de casos a la Corte Interamericana.

93. Durante 2023, la Comisión ha recibido información sobre avances alcanzados por algunos Estados en el cumplimiento de los informes de fondo. En particular, la Comisión registró 190 medidas tomadas por los Estados, incluyendo el pago de montos de indemnización a víctimas o procesos de negociación entre las partes con base en el principio de concertación; avances en procesos judiciales en la jurisdicción interna para investigar las violaciones a derechos humanos declaradas en el informe, incluyendo la identificación y condena de algunos responsables; avances en la identificación del destino o paradero de víctimas desaparecidas; medidas de prestación de servicios de salud a víctimas por parte de las instituciones estatales; la entrega de vivienda y la firma de acuerdos de cumplimiento con medidas de reparación económica, de satisfacción y garantías de no repetición. La Comisión asimismo observó de manera favorable que algunos Estados realizaron las capacitaciones recomendadas en el informe de fondo, incluyendo, entre otros, sobre temas de consulta y consentimiento previo, libre e informado de los pueblos indígenas, la prevención de la discriminación étnico-racial en el sector público y debida diligencia en las investigaciones de casos de muertes, tortura y violencia sexual en el contexto de intervenciones policiales.

94. En el marco de dicho cumplimiento, la Comisión buscó impulsar activamente los procesos de negociación y los acuerdos de cumplimiento de las recomendaciones contenidas en informes de fondo. Durante el 2023 la Comisión tomó nota de la firma entre las partes de 9 acuerdos de cumplimiento de casos en transición y continuó realizando el seguimiento de los avances de 7 acuerdos que habían sido firmados durante años anteriores. Asimismo, la Comisión participó presencialmente como invitada en 2 actos en los cuales el Estado pidió disculpas a las víctimas y reconoció responsabilidad internacional en esta etapa.

95. Estas actividades permiten a la Comisión avanzar en la implementación del plan estratégico, adoptando medidas para que más víctimas de violaciones de derechos humanos obtengan justicia mediante el cumplimiento de las decisiones de los informes de fondo y la garantía de una reparación integral, lo cual implica el fortalecimiento de las capacidades de gestión y atención de los casos que se encuentran en transición en su Secretaría Adjunta para Peticiones y Casos.

C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa

1. Introducción

96. En este capítulo la Comisión Interamericana de Derechos Humanos presenta las labores de impulso de las negociaciones y cumplimiento de acuerdos de solución amistosa, así como para la visibilización de los esfuerzos desplegados por la CIDH en el marco de su Plan Estratégico 2023-2027, para potencializar el

mecanismo de solución amistosa como una herramienta efectiva para la atención de los asuntos que penden en el sistema de peticiones y casos individuales, así como para la obtención de una reparación integral oportuna por parte de las víctimas de violaciones a los derechos humanos y para expandir el procedimiento de solución amistosa como una estrategia para combatir el atraso procesal.

97. La Comisión aborda en este Capítulo primero, los resultados relevantes en los procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, incluyendo los acuerdos cumplidos totalmente en el 2023; los avances específicos en la implementación de medidas de acuerdos de solución amistosa; los nuevos acuerdos suscritos en el año; y los nuevos procesos de seguimiento de solución amistosa. Por otro lado, se abordan las actividades para el impulso de las soluciones amistosas desplegadas en el año, incluyendo las actividades para promover las negociaciones y el cumplimiento de los acuerdos; las actividades para promover el intercambio y la difusión de buenas prácticas sobre el mecanismo y la elaboración de herramientas de acceso a la información para los usuarios del SIDH en materia de soluciones amistosas. Asimismo, se presenta el estado de cumplimiento de los informes de solución amistosa aprobados por la Comisión a la luz del artículo 49 de la Convención Americana y se plantean las buenas prácticas y retrocesos observados en el 2023 en materia de soluciones amistosas.

98. Finalmente, es de indicar que conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2.a del Reglamento de la Comisión, la Comisionada presidenta Margaret Macaulay, nacional de Jamaica, no participó en el debate ni en las conclusiones de los informes referidos a dicho país; como tampoco lo hicieron la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera vicepresidenta, ni la Comisionada Roberta Clarke, Segunda vicepresidenta, nacionales de Panamá y Barbados, respectivamente, en los asuntos con respecto a dichos países; ni tampoco la Comisionada Julissa Mantilla Falcon con respecto de Perú y los Comisionados Edgar Stuardo Ralón Orellana, en los asuntos de Guatemala, Carlos Bernal en relación en los asuntos de Colombia, ni Jose Luis Caballero Ochoa en los asuntos de México.

2. Resultados relevantes en los procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa

a. Acuerdos de solución amistosa cumplidos totalmente en el 2023

99. La Comisión observa con satisfacción que, en el 2023, se avanzó con el cumplimiento total de trece acuerdos de solución amistosa. En ese sentido, por un lado, la Comisión homologó este año dos acuerdos de solución amistosa con un nivel de cumplimiento total, por lo cual la Comisión decidió cesar la supervisión de estos. Por otro lado, en el marco del seguimiento de los acuerdos de solución amistosa homologados en años pasados por la Comisión, en 2023 se observaron importantes avances en el cumplimiento total de trece acuerdos de solución amistosa que ya estaban sujetos a dicho mecanismo de supervisión en los siguientes asuntos, cuyo detalle puede ser consultado en las respectivas fichas de país con los hallazgos correspondientes. A continuación, se listan los asuntos que alcanzaron un cumplimiento total en esta anualidad:

- Caso 14.669, Informe No. 350/22, Mariano Bejarano, Argentina
- Caso 13.869, Informe No. 349/22, Silvia Mónica Severini, Argentina
- Caso 13.020, Informe No. 220/23, Carlos Fraticelli, Argentina
- Caso 11.426, Informe No. 270/23, Marcela Porco, Bolivia
- Petición 687-11, Informe No. 138/18, Gabriela Blas Blas y C.B.B, Chile
- Petición 401-05, Informe No. 83/08, Jorge Antonio Barboza Tarazona y otros, Colombia
- Petición 108-00, Informe No. 38/15, Masacre de Segovia Antioquia 1988, Colombia
- Caso 12.712, Informe No. 235/17, Rubén Darío Arroyave Gallego, Colombia
- Petición 595-09, Informe No. 84/20, Jorge Alberto Montes Gallego y Familia, Colombia
- Caso 13.421, Informe No. 333/20, Geminiano Gil Martínez y Familia, Colombia
- Petición 1287-19, Informe No. 61/22, Roberto Molina Barreto, Zury Mayte Ríos Sosa y MWR, Guatemala
- Caso 12.699, Informe No. 130/18, Pedro Antonio Centurión, Paraguay

- Petición 1376-19, No. 183/22, Silvia Angélica Flores Mosquera, Uruguay

100. La Comisión considera que estos avances son muy importantes y saluda a los Estados de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, Paraguay y Uruguay por la implementación total de estos acuerdos de solución amistosa, y les insta a continuar haciendo uso del mecanismo para la resolución de asuntos que penden ante el Sistema de Peticiones y Casos Individuales por la vía no contenciosa.

b. Avances en la implementación de medidas de acuerdos de solución amistosa en el 2023

101. La Comisión observa con satisfacción avances registrados en la implementación de medidas en **81** acuerdos de solución amistosa. Asimismo, se observó en el análisis de la Comisión que, en el 2023, **13** peticiones y casos alcanzaron un cumplimiento total y **27** casos avanzaron hacia un cumplimiento parcial.

102. Asimismo, la Comisión observa que se avanzó en la implementación de **178** medidas, lográndose el cumplimiento total de **112** medidas de reparación; el cumplimiento parcial sustancial de **25** medidas de reparación; y el cumplimiento parcial de **41** medidas de reparación. De las **178** medidas en las cuales se registraron avances en el 2023, **78** son de carácter estructural y **100** son de carácter individual.

103. Al respecto, la Comisión observa que los países que registraron mayores niveles de avances en la implementación de medidas fueron en primer lugar, Colombia con 85 medidas avanzadas en el 2023, de las cuales 50 lograron un cumplimiento total, 12 alcanzaron un cumplimiento parcial sustancial y 23. lograron un cumplimiento parcial. Asimismo, Argentina avanzó en el cumplimiento de 41 medidas (28 con cumplimiento total, 9 con cumplimiento parcial sustancial y 4 con cumplimiento parcial). Adicionalmente, se observó que Brasil avanzó con 20 medidas, 11 con cumplimiento total, 1 parcial sustancial y 8 al nivel parcial; y México logró avances en 13 medidas, con el cumplimiento total de 10 medidas, cumplimiento parcial sustancial de 1 cláusulas y el cumplimiento parcial de otras 2 cláusulas.

104. Otros Estados que mostraron avances en la implementación de acuerdos de solución amistosa fueron Bolivia, que logró avanzar con el cumplimiento total de 4 medidas; Guatemala y Honduras lograron el cumplimiento total de 3 cláusulas, respectivamente; Chile, igualmente logró avanzar con el cumplimiento total de 2 cláusulas; mientras que Paraguay y Uruguay, lograron cada uno el cumplimiento total de 1 medida. Asimismo, Ecuador y Panamá lograron cada uno avanzar con cumplimiento parcial sustancial de 1 medida; Finalmente, Perú logró avanzar en 3 medidas, 1 con cumplimiento total y 2 parcial.

105. A continuación, se detallan los avances específicos en cada caso por país en los niveles de cumplimiento total, parcial sustancial y parcial de las cláusulas de los acuerdos de solución amistosa para el año 2023:

AVANCES EN LA IMPLEMENTACIÓN DE ACUERDOS DE SOLUCIÓN AMISTOSA 2023				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
ARGENTINA				
1.	Petición 21/05, Informe No. 101/14, Ignacio Cardozo y Otros	Individual	Cláusula II. a. Medidas de reparación pecuniarias: 1. Las partes convienen en constituir un Tribunal Arbitral “ad-hoc”, a efectos de que éste determine el monto de las reparaciones pecuniarias debidas a los peticionarios, conforme a los derechos cuya violación se ha tenido por reconocida, y de acuerdo con los estándares internacionales que sean aplicables.	Total 2023

2.	Caso 12.854, Informe No. 36/17, Ricardo Javier Kaplun y familia	Individual	Cláusula I. Medidas de reparación pecuniaria 1. Las partes convienen en constituir un Tribunal Arbitral "ad-hoc", a efectos de que éste determine el monto de las reparaciones pecuniarias debidas a los peticionarios, conforme a los derechos cuya violación se ha tenido por reconocida, y de acuerdo con los estándares internacionales que sean aplicables. [...].	Parcial sustancial 2023
3.		Estructural	Cláusula III. 1.1. Asuntos en materia de seguridad: - El Estado Nacional, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación se compromete a: - Impulsar reformas que aseguren que no se brinde patrocinio jurídico institucional al personal de las Fuerzas de Seguridad Federales, que se encuentre acusado judicialmente por graves violaciones a los derechos humanos.	Total 2023
4.	Petición 1256-05, Informe No. 305/22, Ivana Rosales	Estructural	Cláusula III. Medidas de reparación no pecuniarias. 3. Publicación y amplia difusión de folleto informativo dedicado a violencia de género: En el plazo de un año desde la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a imprimir y difundir un folleto informativo que contendrá una descripción minuciosa y clara de todos los recursos disponibles (centros de atención, números telefónicos, ayudas económicas, subsidios, patrocinio jurídico, etc.) con los que cuentan las víctimas de violencia de género en la provincia, en el marco de la labor que ya realiza la Comisión Interinstitucional de las leyes 2785 y 2786. [...].	Total 2023
5.		Estructural	Cláusula III. Medidas de reparación no pecuniarias. 4. Capacitación a funcionarios públicos: El Estado provincial tomará las medidas necesarias para garantizar la implementación de la 'Ley Micaela' (Ley Nacional 27499 y Ley Provincial 3201) de manera obligatoria a todas las personas que son funcionarias del estado provincial (personal contratado y de planta permanente). [...].	Parcial sustancial 2023
6.		Estructural	Cláusula III. Medidas de reparación no pecuniarias. 5. Registro Nacional de Violencia de Género: En el plazo de un año de la publicación del Decreto Provincial, la Provincia de Neuquén se compromete a participar del Registro Único de Casos de Violencia contra La Mujer (RUVCM) y a enviar información actualizada y periódica de casos reportados en comisarías, servicios de salud, centros Integrales de la Mujer / Direcciones de Género (o el nombre que adopte la institucionalidad de género en cada lugar) e instancias judiciales en todas las regiones o municipios de la Provincia. Esta recopilación y envío de información debe seguir los lineamientos que el RUVCM indique.	Total 2023
7.		Estructural	III.1.2. Publicidad del Acuerdo de Solución Amistosa: El Estado argentino se compromete a dar publicidad al presente Acuerdo, en el plazo máximo de seis meses contados a partir de su firma. [...].	Total 2023
8.		Estructural	III.2.1. Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022): el Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Plan Nacional de Acción contra las Violencias por Motivos de Género (2020-2022) a nivel federal. En particular, profundizará el desarrollo de las medidas que se señalan en el presente Acuerdo.	Total 2023
9.		Estructural	III.2.2. Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género: El Estado argentino se compromete a continuar con la implementación del Programa Nacional de Prevención de las Violencias por Motivos de Género, en la órbita del Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación (MMGyD). [...].	Total 2023
10.		Estructural	III.2.3. Promoción y capacitación en el marco de la Ley Nº 27.499 ("Ley Micaela"): El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a adoptar todas las medidas que estén en su ámbito	Parcial sustancial 2023

			de competencia para continuar con la efectiva implementación de la Ley de Capacitación obligatoria en la temática de género y violencia contra las mujeres (conocida como “Ley Micaela”). [...].	
11.	Estructural		III.2.4. Implementación y difusión del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”): El Estado argentino, a través del MMGyD, se compromete a garantizar la implementación del Programa de Apoyo y Acompañamiento a Personas en Situación de Riesgo por Violencia por Razones de Género (“Acompañar”), de alcance nacional. [...].	Total 2023
12.	Estructural		III.2.5. Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas: El Estado argentino se compromete a continuar con el desarrollo de acciones en el marco del Programa Interministerial de Abordaje Integral de las Violencias Extremas por motivos de género, de alcance nacional, encabezado por el Ministerio de Seguridad de la Nación, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, y el MMGyD. [...].	Total 2023
13.	Estructural		III.2.6. Implementación y difusión del Programa para el Apoyo Urgente y la Asistencia Integral Inmediata ante Casos de Violencias Extremas por Motivos de Género. [...].	Total 2023
14.	Estructural		III.2.7. Fortalecimiento del acceso a la justicia para personas en situación de violencia por motivos de género: El Estado argentino se compromete a adoptar las medidas necesarias a los fines de asegurar el acceso a la justicia a las mujeres y LGBTI+ en situación de violencias por motivos de género. En particular, procurará fortalecer el Cuerpo de Abogadas y Abogados para Víctimas de Violencia de Género (CAAVVG) creado por la Ley Nacional N° 27.210, así como también el Programa Acercar Derechos (PAD).	Parcial sustancial 2023
15.	Estructural		III.2.8. Capacitaciones a fuerzas policiales y de seguridad: El Estado argentino, a través del Ministerio de Seguridad de la Nación, se compromete a garantizar la continuidad, periodicidad e incremento del 15% anual progresivo de jornadas de capacitación para el personal de las fuerzas policiales y de seguridad federales sobre la “Guía de Actuación para las Fuerzas Policiales y de Seguridad Federales para la Investigación de Femicidios en el Lugar del Hecho”. El Estado presentará información sobre las capacitaciones realizadas durante 2019 al 2021. Asimismo, en el marco de una sesión del Consejo de Seguridad Interior, se compromete a invitar a las jurisdicciones para que sus fuerzas policiales participen en la capacitación de la mencionada Guía. [...].	Parcial sustancial 2023
16.	Estructural		III.2.10 Producción de información estratégica y sistematizada en materia de violencias por motivos de género. [...].	Parcial sustancial 2023
17.	Estructural		III.2.12. Difusión del documental “Gotas de Lluvia”: El Estado, a través de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF), se compromete a adquirir los derechos del documental “Gotas de lluvia” (2020, Nuevos Aires Producciones, dirigido por Susana Nieri), a los fines de su utilización como insumo de los equipos territoriales de dicha Secretaría, desplegados en las veinticuatro jurisdicciones del país, para el abordaje de la temática de abuso sexual infantil. Asimismo, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a la realización de talleres dirigidos al personal de los organismos provinciales de niñez y organizaciones de la sociedad civil interesadas en la materia, mediados por operadores territoriales de la SENAF que procuren un abordaje adecuado sobre el abuso sexual infantil. Finalmente, el Estado, a través de la SENAF, se compromete a gestionar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en las actividades antes descritas, a través de un video y/o charla virtual, en la que compartan su experiencia	Parcial sustancial 2023

			personal y su labor de sensibilización, prevención y capacitación a la comunidad. Para ello, el Estado deberá informar a los peticionarios las fechas tentativas de cada taller, con al menos un mes de anticipación, para garantizar la participación de Abril Rosales y Susana Nieri en todos los talleres. [...].	
18.	Caso 13.869, Informe No. 349/22, Silvia Mónica Severini	Individual	1. Las partes convienen en que se otorgará una reparación pecuniaria de acuerdo al esquema previsto por la Ley N° 24.043, considerando a tal efecto la totalidad del período en el que la señora Silvia Mónica Severini permaneció en exilio forzoso, según el dictamen IF-2022-08499390-APN-SSPYEIDH#MJ. Esto es, desde el 11 de enero de 1977 al 28 de octubre de 1983.	Total 2023
19.		Individual	3. El Estado también se compromete a respetar el plazo del artículo 30 de la reglamentación del capítulo V de la Ley N° 25.344, previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1116/2000.	Total 2023
20.		Individual	1. Las partes convienen en que se otorgará una reparación pecuniaria de acuerdo con el esquema previsto por la Ley N° 24.043, considerando a tal efecto la totalidad del período en el que el señor Mariano Bejarano permaneció en exilio forzoso, según el Dictamen IF-2022-11155626-APN-NAJIMDDHH#MJ. Esto es, desde el 2 de agosto de 1976 al 28 de octubre de 1983. Esto es, desde el 11 de enero de 1977 al 28 de octubre de 1983.	Total 2023
21.	Caso 14.669, Informe No. 350/22, Mariano Bejarano	Individual	3. El Estado también se compromete a respetar el plazo del artículo 30 de la reglamentación del capítulo V de la ley N° 25.344, previsto en el Decreto del Poder Ejecutivo Nacional N° 1116/2000.	Total 2023
22.		Individual	4. Una vez que la parte peticionaria presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) copia fiel de su documento nacional de identidad y el formulario (PS.6.298) de solicitud del beneficio previsto en la Ley N° 26.913 correctamente completado, así como suscriba la declaración jurada que lo acompaña como anexo, el Estado argentino se compromete a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de tres (3) meses.	Total 2023
23.	Caso 13.888, Informe No. 85/23, Diego Pablo Paredes	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la ley n° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	Total 2023
24.	Caso 14.770, Informe No. 211/23, Alicia María Jardel	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley N° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	Total 2023
25.	Caso 14.781, Informe No. 212/23, Luis Carlos Abregú	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley N° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	Total 2023
26.	Caso 14.714, Informe No. 215/23, Francisco	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley N° 24.043, sin costas ni	Total 2023

	Samuel Naishtat		gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	
27.		Individual	3. Una vez que la parte peticionaria presente ante la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSES) copia fiel de su documento nacional de identidad y el formulario (PS.6.298) de solicitud del beneficio previsto en la Ley N° 26.913 correctamente completado, así como suscriba la declaración jurada que lo acompaña como anexo, el Estado argentino se compromete a dictar la resolución correspondiente, en el plazo de tres (3) meses.	Total 2023
28.	Caso 13.804, Informe No. 216/23, Carlos Fernando Antonio Ballivian Jiménez	Individual	2. En atención a que las representantes han acreditado ante la CIDH que el señor Carlos Fernando Antonio Ballivian Giménez en el caso ha fallecido, la reparación prevista en el párrafo anterior del presente acuerdo será percibida por quien/es acrediten fehacientemente su calidad de sucesor/es del causante, a través de la correspondiente declaratoria de herederos dictada por la autoridad judicial competente, y de conformidad con las normas procesales que fueran de aplicación en la jurisdicción donde haya tramitado el proceso sucesorio.	Parcial 2023
29.	Caso 14.778, Informe No. 217/23, Graciela Edit Abecasis	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley N° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	Total 2023
30.	Caso 14.536, Informe No. 219/23, Eduardo Hugo Molina Zequeira	Individual	2. El Estado argentino se compromete a que, en el plazo de tres (3) meses desde la publicación en el Boletín Oficial de la República Argentina del Decreto del Poder Ejecutivo Nacional que aprueba el presente acuerdo, se dictará la resolución ministerial otorgando el beneficio reparatorio previsto en la Ley n° 24.043, sin costas ni gastos adicionales. El monto de la reparación se calculará a la fecha del dictado de esa resolución ministerial.	Total 2023
31.	Caso 13.020, Informe No. 220/23, Carlos Andrés Fraticelli	Individual	I. El proceso de solución amistosa entre la parte peticionaria y el Gobierno de la Provincia de Santa Fe. A. Tal como fuera oportunamente comunicado a la Ilustre Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la parte peticionaria y las autoridades provinciales abrieron un espacio de diálogo tendiente a explorar una solución amistosa del asunto. B. En ese ámbito, la Provincia de Santa Fe y la parte peticionaria llegaron a un entendimiento definitivo en base a lo dispuesto por el Decreto N° 2133 del 20 de agosto de 2016. En ese sentido, la citada provincia y la parte peticionaria suscribieron un acuerdo con fecha 7 de septiembre de 2016 en el marco del EXPEDIENTE NUMERO: 00115-0006560-4 del Ministerio de Gobierno y Reforma del Estado de la Provincia de Santa Fe. [...]	Total 2023
32.	Petición 268-10, Informe No. 266/23, María del Carmen Senem de Buzzi	Estructural	II.1. Medidas de satisfacción II.1.1. Publicación del acuerdo El Estado, a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, se compromete a difundir el presente acuerdo en el plazo máximo de 6 meses desde que se publique en el Boletín Oficial el decreto del Poder Ejecutivo Nacional que lo apruebe, en un diario de alcance nacional y en los siguientes sitios web: [...].	Parcial 2023
33.		Estructural	II.1.2. Acto de reconocimiento de responsabilidad internacional El Estado realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad internacional en relación con los hechos del caso en el que se referirán las violaciones de derechos humanos	Total 2023

			reconocidas en el presente acuerdo y a su impacto diferencial en términos de género. [...] El acto será difundido a través de redes sociales de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, y se enviará material de prensa a los medios de comunicación. [...]	
34.		Estructural	II.2. Medidas de no repetición II.2.1. Cartilla y campaña de concientización Cartilla: El Estado, a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación, con participación de la parte peticionaria, diseñará una cartilla digital que desarrolle en forma sintética, clara y accesible los derechos de las personas usuarias de atención psico-social establecidos en la normativa argentina, con perspectiva de género y haciendo referencia explícita a estándares internacionales, a las obligaciones de los equipos de salud/ salud mental a proveer la atención respectiva, y al impacto diferenciado en las mujeres. [...]	Total 2023
35.		Estructural	II.2.2. Presentación de los Planes de Adecuación de los hospitales neuropsiquiátricos públicos de la Provincia de Buenos Aires y la adopción de las normas de habilitación y supervisión para el funcionamiento de los efectores de salud mental y consumos problemáticos en la provincia de Buenos Aires [...]	Total 2023
36.		Estructural	II.2.3. Capacitaciones y formación en salud mental y derechos humanos para el Poder Judicial a) Inclusión de la temática de salud mental para el examen de ingreso a la carrera judicial [...]	Total 2023
37.		Estructural	II.2.3. b) Propuesta de capacitación para magistradas/os, funcionarias/os y auxiliares de las jurisdicciones nacional, federal y provincial, sobre salud mental en general e internación involuntaria en particular [...]	Parcial 2023
38.		Individual	2. Colocación de placa en honor a José Luis D’Andrea Mohr y en referencia al cabo Hernández. El diseño de ambas placas deberá ser realizado en consenso entre las partes y tendrán que ser colocadas en un plazo máximo de seis meses después de la publicación del decreto que aprueba este acuerdo. [...]	Total 2023
39.	Caso 13.581, Informe No. 269/23, José Luis D’Andrea Móhr	Estructural	3. Publicidad del acuerdo de solución amistosa El Estado publicará el acuerdo de solución amistosa completo en el Boletín Oficial y en la página web del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. Asimismo, publicará una gacetilla elaborada en conjunto con la parte peticionaria en un diario de circulación nacional; y hará las gestiones posibles para la publicación de esa misma gacetilla en la revista “Soldados” y en el periódico “Tiempo Militar”. La publicación en la página web lucirá en un lugar visible y de fácil acceso para el público, y estará activa por un período no menor a un año. [...]	Parcial sustancial 2023
40.		Estructural	4. Publicación de obras de José Luis D’Andrea Mohr en el Sistema Argentino de Información Jurídica El Estado, a través del Sistema Argentino de Información Jurídica, publicará las obras “El Escuadrón Perdido” y “Memoria Debida”, del señor José Luis D’Andrea Mohr, en versión electrónica de libre acceso de manera permanente. Asimismo, se imprimirán 500 ejemplares de la edición de cada libro, que serán repartidos a bibliotecas, colegios y otros centros educativos del país, determinados en consenso con los peticionarios. [...]	Parcial 2023

41.		Estructural	III. Creación de registro de decisiones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos contra Argentina y su difusión en el Poder Judicial [...]	Parcial sustancial 2023
Argentina: Total de medidas avanzadas: 41 (17 individuales, 24 estructurales) Cumplimiento Total: 28 Cumplimiento parcial sustancial: 9 Cumplimiento parcial: 4				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
BOLIVIA				
42.		Individual	III. RECONOCIMIENTO DE RESPONSABILIDAD INTERNACIONAL COMO MEDIDA DE SATISFACCIÓN El Estado boliviano reconoce su responsabilidad internacional por la violación de los derechos de Marcela Alejandra Porco, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales, a la protección de la honra y dignidad y, a la protección judicial, reconocidos en los artículos 5.1, 7, 8.1, 11.1 y 25 de la Convención ADH, todos ellos en concordancia con las obligaciones generales de respetar y garantizar los derechos previstos en los artículos 1.1 y 2 de dicho instrumento internacional. El reconocimiento de la responsabilidad del Estado por la violación de los derechos humanos mencionados anteriormente se plasmará en una misiva formal dirigida a Antonela Grisi y Gaspar Porco, firmada por el Procurador General del Estado, en su calidad de representante legal del Estado, que incluirá una disculpa por las violaciones de derechos configuradas en el Informe de Admisibilidad N° 8/08 de 4 de marzo de 2008. Dicha misiva será presentada en el marco de este trámite internacional en el plazo de tres (3) meses computables a partir de la firma de este ASA.	Total 2023
43.	Caso 11.426, Informe 270/23, Marcela Alejandra Porco	Estructural	IV. MEDIDAS DE NO REPETICIÓN 1. Reforma legislativa En la gestión 2019, en el marco de las negociaciones de este ASA, previamente consensuado con la parte peticionaria, se presentó un Proyecto de Ley ante la Cámara de Diputados, para modificar el artículo 295 del Código Penal, acorde a la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, las recomendaciones de Observaciones Finales sobre el Segundo Informe del Estado Plurinacional de Bolivia, adoptadas por el Comité contra la Tortura en su 50º Período de Sesiones (A/56/44) y otros instrumentos internacionales, relativos a la prevención de la tortura, que posteriormente se devolvió con observaciones a las instituciones proyectistas. [...]	Total 2023
44.		Estructural	2. Derecho a la verdad, justicia y garantías de no repetición. [...] En mérito a ello, a objeto de contribuir a la no repetición de los hechos vinculados con este caso, el Estado se compromete a que, a través del Ministerio de Gobierno, se emita un instructivo interno de alcance nacional, dirigido a la Dirección General de Régimen Penitenciario, y al Comando General de la Policía Boliviana, recordándoles que el Estado se encuentra en una posición especial de garante frente a las personas privadas de libertad, y que como tal, asume deberes específicos de respeto y garantía de los derechos fundamentales de estas personas; en particular, de los derechos a la vida y a la integridad personal, cuya realización es condición indispensable para el logro de los fines esenciales de la pena	Total 2023

			privativa de libertad: la reforma y la readaptación social de los condenados. [...]	
45.		Individual	<p>V. INDEMNIZACIÓN</p> <p>El Estado se compromete a indemnizar a Antonela Grisi, hija de Marcela Alejandra Porco, por las violaciones de derechos señaladas en el Informe de Admisibilidad N° 8/08 de 4 de marzo de 2008, con el pago único de U\$.12.000 (DOCE MIL 00/100 DÓLARES AMERICANOS), que se materializará a través de un Decreto y deberá ser realizado dentro del plazo de un (1) año, a partir de la firma de este ASA. Considerando que Antonela Grisi reside en Argentina, el pago será realizado mediante una transferencia bancaria internacional.</p> <p>[...]</p>	Total 2023
<p>Bolivia: Total de medidas avanzadas: 4 (2 individuales, 2 estructurales) Cumplimiento Total: 4 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: N/A</p>				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
BRASIL				
46.		Estructural	5. El reconocimiento de la responsabilidad internacional por parte del Estado brasileño y el pedido de disculpas tendrán lugar en una ceremonia pública que se celebrará en 2011, en el Sindicato de los Trabajadores Rurales de Rondon de Pará, con motivo del descubrimiento de la placa en honor de la víctima, con la presencia de autoridades federales y estatales, los peticionarios y, si lo desean, los familiares de la víctima.	Parcial 2023
47.	Caso 12.673, Informe No. 114/23, José Dutra da Costa	Estructural	6. El Estado brasileño, a través de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, la Corregeduría Nacional de Justicia, el Consejo Nacional de Justicia y el Estado de Pará, promoverá la publicación del resumen del presente acuerdo en el Diario Oficial. El Estado de Pará se compromete a dar publicidad a la celebración del acuerdo y el comunicado de prensa contará con el consentimiento de los familiares de la víctima.	Total 2023
48.		Individual	7. El Estado brasileño, a través de la Corregeduría Nacional de Justicia, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el Tribunal de Justicia del Estado de Pará, se compromete a hacer el seguimiento y conceder prioridad al avance de los procesos penales iniciados contra los acusados del homicidio de José Dutra da Costa, ocurrido el 21 de noviembre de 2000.	Parcial 2023
49.		Individual	8. El Estado brasileño, a través del Estado de Pará, designará a un equipo de investigadores de la Policía Civil con la tarea prioritaria de cumplir las órdenes de arresto contra los acusados Wellings de Jesus Silva, Igoismar Mariano y Rogério Dias.	Parcial 2023

50.	Individual	10. El Estado brasileño, a fin de indemnizar los daños morales y materiales sufridos por los familiares de la víctima como consecuencia de las violaciones ya reconocidas, pagará la suma de R\$50.000 (cincuenta mil reales), de los cuales R\$ 40.000 (cuarenta mil reales) serán pagados por el Estado de Pará y R\$ 10.000 (diez mil reales) por la Unión, representada por la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República.	Total 2023
51.	Individual	11. El Estado de Pará concederá una pensión legal, vitalicia, exclusiva e intransferible, con carácter especial, cifrada en un monto mensual de R\$ 765 (setecientos sesenta y cinco reales) a la viuda de la víctima, de acuerdo con un proyecto de ley iniciado por el Poder Ejecutivo a ser aprobado por la Asamblea Legislativa del Estado. El reajuste de la pensión se efectuará por medio del mismo índice que se aplica al reajuste salarial de los funcionarios públicos estatales de nivel básico.	Total 2023
52.	Individual	12. El Estado de Pará garantizará la efectiva inclusión de los familiares de la víctima en programas y proyectos asistenciales y educativos, una vez cumplidos los requisitos legales pertinentes. Los montos de la indemnización objeto del presente Acuerdo no se tendrán en cuenta a efectos de la limitación al ingreso o la permanencia en dichos programas.	Parcial 2023
53.	Estructural	14. El Estado brasileño, a través de la Unión y del Estado de Pará, en coordinación, buscará alianzas con órganos estatales y federales para renovar el edificio del Sindicato de Trabajadores Rurales de Rondon do Pará y adaptarlo a un Centro de Cualificación Profesional para trabajadores urbanos y rurales.	Parcial 2023
54.	Estructural	15. El Estado brasileño se compromete a fomentar y perfeccionar el Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos en el Estado de Pará, así como a establecer su estructura jurídica y dotarlo de los recursos necesarios para su desempeño.	Total 2023
55.	Estructural	16. El Estado brasileño, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Pará, se compromete a apoyar la Coordinación Estatal del Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, poniendo a su disposición las medidas de protección que estén a su alcance.	Total 2023
56.	Estructural	17. El Estado brasileño, a través de la Defensoría Pública del Estado de Pará, propondrá la creación de un grupo de trabajo para estudiar los aspectos estructurales que han llevado a los defensores de derechos humanos a una situación de vulnerabilidad. La coordinación de este grupo estará a cargo de la Defensoría Pública del Estado de Pará.	Total 2023
57.	Estructural	18. El Estado brasileño, a través de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Pará, creará un equipo encargado de la ejecución de las órdenes de detención emitidas en las investigaciones policiales y las acciones penales derivadas de los conflictos en el campo.	Total 2023
58.	Estructural	20. El Estado brasileño, a través de la Auditoría Agraria Nacional del Ministerio de Desarrollo Agrario, realizará gestiones ante el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) y el Instituto de Tierras de Pará, con el objetivo de agilizar el establecimiento de las familias asentadas en las haciendas Santa Mônica, Bela Vista, Água Branca y Rondônia, ubicadas en Rondon do Pará.	Parcial 2023
59.	Estructural	21. El Estado brasileño, a través de la Auditoría Agraria Nacional del Ministerio de Desarrollo Agrario, tomará medidas para concluir la electrificación rural en los Proyectos de Asentamientos Nova	Parcial sustancial 2023

			Vitória, José Dutra da Costa y Água Branca, ubicados en Rondon de Pará.	
60.		Estructural	23. El Estado brasileño, a través del Ministerio de Desarrollo Agrario, se compromete a incluir en el plan operativo 2011 de la Superintendencia Regional de Marabá del INCRA (SR-27) los recursos necesarios para mejorar la infraestructura en los asentamientos ubicados en el municipio de Rondon do Pará, así como prestar asistencia técnica a los colonos.	Parcial 2023
61.		Estructural	24. El Estado de Pará deberá priorizar la interposición de acciones judiciales que procuren la recuperación de tierras públicas estatales ocupadas irregularmente, en cumplimiento de la legislación estatal vigente y teniendo en cuenta la información y documentación a ser entregada por los peticionarios al Estado, como subsidio de las acciones judiciales.	Parcial 2023
62.		Estructural	25. El Estado brasileño, a través de Iterpa, implementará el Sistema Público de Registro de Tierras en los títulos de propiedad emitidos por el Estado de Pará, conforme lo previsto en la Ley n° 10.267, del 28 de agosto de 2001, regida por el Decreto n° 4.449, del 30 de octubre de 2002.	Total 2023
63.		Estructural	26. El Estado brasileño se compromete a mejorar los mecanismos administrativos que permitan una mayor actuación conjunta entre Incra e Iterpa para el arriendo de tierras, expropiación y creación de proyectos de asentamiento.	Total 2023
64.		Estructural	27. El Estado brasileño, a través de la Corregiduría Nacional de Justicia del CNJ, se compromete a hacer posible la inclusión de procesos relacionados con conflictos agrarios en el Projeto Justiça Plena, de monitoreo de procesos de relevancia social, a través de la indicación de la Secretaría de Derechos Humanos de la Presidencia de la República, haciendo obligatorios los criterios de este Proyecto.	Total 2023
65.		Estructural	28. El Estado brasileño, a través del Tribunal de Justicia del Estado de Pará, se compromete a apoyar y perfeccionar el trabajo desarrollado por la Comisión de Seguimiento de Acciones Penales derivadas de conflictos territoriales.	Total 2023
<p>Brasil: Total de medidas avanzadas: 20(5 individuales, 15 estructurales) Cumplimiento Total: 11 Cumplimiento parcial sustancial: 1 Cumplimiento parcial: 8</p>				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
CHILE				
66.	Petición 687-11, Informe No. 138/19, Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B.	Estructural	Cláusula 6. Garantías de no repetición. Establecer, en el segundo semestre del 2016, en conjunto con las peticionarias, una mesa de trabajo coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para desarrollar una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la actual Ley N° 19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, con el objeto de incorporar el principio de interculturalidad en los procesos de adopción. [...]	Total 2023
67.		Estructural	Cláusula 6. Garantías de no repetición. Establecer, en el segundo semestre del 2016, en conjunto con las peticionarias, una mesa de trabajo coordinada por el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos para desarrollar una propuesta de formulación de indicaciones al Proyecto de Ley que modifica la actual Ley N°	Total 2023

			19.620, que dicta normas sobre adopción de menores, con el objeto de incorporar el principio de interculturalidad en los procesos de adopción. En dicha instancia se evaluará y consultará con los organismos públicos con competencia en la materia, sobre la factibilidad de que la propuesta sea sometida a procedimiento de consulta indígena en conformidad al Convenio 169 de la OIT.	
Chile: Total de medidas avanzadas: 2 (2 estructurales) Cumplimiento Total: 2 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: N/A				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
COLOMBIA				
68.	Petición 401-05, Informe No. 83/08 Jorge Antonio Barbosa Tarazona y otros	Individual	SEGUNDA. - En materia de justicia. El Estado, en el marco del impulso oficioso que le corresponde en materia de investigación, fortalecerá y adelantará gestiones y diligencias especiales que conduzcan a la identificación e individualización de los responsables de la desaparición y posterior muerte de Jorge Antonio Barbosa Tarazona. Asimismo, realizará sus mejores esfuerzos técnicos y científicos en la búsqueda de los restos mortales de la víctima. Cuando se encuentren e identifiquen los restos mortales, el Estado los entregará a la brevedad posible a sus familiares, para que pueda ser honrado, según sus creencias.	Total 2023
69.	Caso 12.376, Informe No. 59/14, Alba Lucía, Rodríguez	Individual	CUARTA. - El Estado se compromete a proporcionar atención médica, psicológica y en salud sexual y reproductiva a la señora Alba Lucía Rodríguez y su compañero permanente, con el fin de evaluar los daños o traumas causados con ocasión de los hechos. La atención psicológica se extenderá a sus familiares, como acompañantes en el proceso de rehabilitación de Alba Lucía, si así lo determina el diagnóstico que elabore el especialista, y en ese orden de ideas, el Estado se compromete a cubrir los gastos de su desplazamiento. Se diseñará un programa de rehabilitación y recuperación integral en salud, que incluirá prestaciones médicas integrales y gratuitas durante el tiempo que se estime necesario para Alba Lucía y su compañero permanente, de acuerdo con el diagnóstico de los respectivos profesionales médicos y psicológicos.	Total 2023
70.		Individual	SEXTA.- En caso de que Alba Lucía decida dedicarse a una actividad laboral, el Estado la apoyará mediante capacitación laboral adecuada con sede en la ciudad de Medellín o en cualquier otro municipio del departamento de Antioquia, con el suministro de bienes o mercancía por una sola vez, o de cualquier otro modo que contribuya de manera eficaz a que Alba Lucía pueda rehacer su proyecto de vida.	Total 2023
71.	Petición 108-00, Informe No. 38/15, Masacre de Segovia	Individual	QUINTA. - Reparación Pecuniaria. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996 una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del informe de artículo 49 de la CADH, con el propósito de reparar los perjuicios morales o materiales que llegaran a probarse a favor de los familiares directos de las víctimas, que acrediten su legitimidad y que no hayan sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.	Total 2023
72.	Petición 577-06, Informe No. 82/15, Gloria	Individual	CUARTA. - Atención integral en Salud. Se brindará atención integral en salud desde una perspectiva psicosocial y con enfoque reparador en virtud de las afectaciones sufridas como consecuencia de los hechos a D, Jennifer Johanna, Luisa Fernanda, Carlos Josué	Total 2023

	González y familia		Londoño González (hijos de la señora Gloria González) y al señor Carlos Enrique Londoño Zapata (Cónyuge de la señora Gloria González) (sic). Los beneficiarios de esta medida tendrán atención integral en salud desde una perspectiva psicosocial y con enfoque reparador en virtud de las afectaciones sufridas. Es por ello, que el Ministerio de Salud y Protección Social implementará las medidas de rehabilitación en salud constitutivas de una atención médica, psicológica y psicosocial a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para las Víctimas (PAPSIVI). Se garantizará un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario a las personas que lo requieran, previa manifestación de su voluntad, y por el tiempo que sea necesario.[...]	
73.		Individual	SEXTA. - ADENDA AL ACUERDO DE SOLUCION AMISTOSA / 29 de septiembre de 2015 En materia de justicia, el Estado se compromete a continuar con el avance del proceso penal en curso, con el fin de esclarecer los hechos y proferida la decisión que en derecho corresponda, sancionar a los responsables que resultare de ella.	Total 2023
74.	Caso 12.541, Informe No. 67/16, Omar Zúñiga Vásquez y Amira Isabel Vásquez de Zúñiga	Individual	4. Mediante el modelo de atención, asistencia y reparación integral de las víctimas implementado por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el Estado se compromete a realizar un acompañamiento a las víctimas del presente caso, con el fin de que logren acceso a los planes, programas y proyectos en materia de reparación y asistencia que ofrece el Estado colombiano.	Parcial sustancial 2023
75.	Amira Isabel Vásquez de Zúñiga	Individual	7. Respecto a Julio Miguel Zúñiga Villalba, hijo del señor Omar Zúñiga, el Estado se compromete a realizar gestiones encaminadas a ofrecer un tratamiento de rehabilitación [...], a través de las entidades especializadas en el marco del Sistema General de Seguridad Social en Salud.	Parcial sustancial 2023
76.	Caso 11.007, Informe No. 68/16, Masacre de Trujillo	Estructural	QUINTA. - Garantía de no repetición. El Estado a través del Ministerio del Interior se compromete a continuar brindando acompañamiento y asistencia técnica al Municipio de Trujillo-Valle en la construcción, actualización y seguimiento al plan integral de prevención a violaciones de derechos humanos e infracciones al DIH realizado en el Municipio de Trujillo-Valle.	Total 2023
77.	Caso 12.712, Informe No. 135/17, Rubén Darío Arroyave	Individual	TERCERA. - Reparación pecuniaria El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996 una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del informe de artículo 49 de la CADH, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales que llegaren a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.	Total 2023
78.	Caso 12.714, Informe No. 136/17, Masacre Belén Altavista	Individual	CUARTA. - Reparación pecuniaria El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996 una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del informe de artículo 49 de la CADH, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales que llegaren a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.	Total 2023
79.	Caso 12.941, Informe No. 92/18, Nicolasa y Familiares	Individual	4) Medidas de Compensación El Estado Colombiano se compromete a indemnizar los perjuicios morales, así como los perjuicios materiales que se lleguen a probar por las violaciones reconocidas en el presente acuerdo, a favor de Nicolasa y su familia a través del mecanismo establecido por la Ley 288/96. Los beneficiarios de esta medida son: Nicolasa, [...] (Madre	Total 2023

			de Nicolasa), [...] (Padre de Nicolasa), [...] (Hermana de Nicolasa), [...] (Hermano de Nicolasa), [...] (Hermana de Nicolasa), [...] (Hija de Nicolasa), [...] (Hijo de Nicolasa), [...] (Hijo de Nicolasa) . La entidad encargada de realizar dicha medida de reparación será la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizará, previamente a la audiencia de conciliación, reuniones de trabajo con las y los representantes de las víctimas, con el fin de discutir preliminarmente los montos de indemnización de conformidad con las pruebas aportadas y los criterios de la jurisprudencia nacional vigente.	
80.		Estructural	CUARTO: GARANTIAS DE NO REPETICIÓN. b) Taller de socialización de los resultados de las cartografías con los niños, niñas, adolescentes e instituciones.	Parcial 2023
81.	Caso 11.990 A, Informe No. 34/19,	Estructural	CUARTO: GARANTIAS DE NO REPETICIÓN. c) Taller de construcción de ruta de prevención del reclutamiento en sus tres momentos con instituciones y autoridades locales.	Parcial 2023
82.	Oscar Orlando Bueno Bonnet y otro	Estructural	CUARTO: GARANTIAS DE NO REPETICIÓN. d) Taller participativo con niños, niñas y adolescentes para la identificación de insumos y elementos que serán integrados al nuevo instrumento de política pública.	Parcial 2023
83.		Estructural	CUARTO: GARANTIAS DE NO REPETICIÓN. e) Capacitación a la Fuerza Pública en enfoque diferencial de niñez.	Parcial 2023
84.	Caso 11.144, Informe No. 109/19, Gerson Jairzinho González Arroyo	Individual	2. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado se compromete, una vez el acuerdo de solución amistosa sea homologado, a solicitar ante la Procuraduría General de la Nación que, dentro del marco de sus competencias, establezca la viabilidad de interponer una acción de revisión de: (i) la Resolución de fecha 13 de junio de 2003 emitida por la Fiscalía Delegada ante los Jueces Penales del Circuito Especializados, adscritos a la Unidad Nacional de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario en el proceso No.261, mediante la cual se precluyó la investigación en favor de Isnardo Alfonso Castellanos Peña, Jorge Muñoz Páez y German Antonio Gómez Díaz, y (ii) la sentencia de fecha 1 de julio de 2005 emitida por el Juzgado Penal del Circuito Especializado de Sincelejo Sucre, mediante la cual fue absuelto el señor Alcides Medina.	Total 2023
85.	Caso 13.776, Informe No. 1/20, German Eduardo Giraldo y familia	Individual	b) Otorgamiento de una Beca de Estudio: El Estado de Colombia a través del Ministerio de Educación Nacional y el ICETEX se comprometen a otorgar un auxilio económico a Daniel Camilo Giraldo Morales, hijo del señor German Eduardo Giraldo, con el objetivo de financiar la educación universitaria que cursa y solventar hasta en tres (3) SMMLV semestrales, la manutención. El beneficiario de la medida debe asegurar su permanencia en la Institución de Educación Superior, procurando un adecuado rendimiento académico. El auxilio económico cubrirá el valor de la matrícula de los semestres por cursar del programa académico y un recurso de sostenimiento semestral de hasta tres (3) SMMLV.	Total 2023
86.	Caso 12.909, Informe No. 22/20, Gerardo Bedoya Borrero	Individual	C) Otorgamiento de cuatro Becas de Estudio. Se otorgarán hasta cuatro (4) becas de estudio cada una por valor de hasta \$12.500.000, con el objetivo de financiar el programa de pregrado en Comunicación Social en la Universidad del Valle. Quienes se beneficien deberán realizar los trámites pertinentes para ser admitidos o (ser) estudiantes activos de la Institución de Educación Superior, asegurando un adecuado rendimiento académico. Los beneficiarios de las becas serán escogidos por la Universidad del Valle	Total 2023

87.		Individual	CUARTO: COMPENSACION ECONOMICA. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales y materiales que llegara a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.	Parcial sustancial 2023
88.	Caso 13.370, Informe No. 80/20, Luis Horacio Patiño y familia	Individual	CUARTO: COMPENSACION ECONOMICA. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente Acuerdo de Solución Amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales y materiales que llegaran a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, descontando, de ser el caso, los montos reconocidos por reparaciones administrativas. Para estos efectos, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la Jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	Parcial sustancial 2023
89.	Petición 595-09, Informe No. 84/20, Jorge Alberto Montes Gallego y familia	Individual	TERCERO. REPARACIÓN PECUNIARIA. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, con el propósito de indemnizar los perjuicios inmateriales y materiales que llegaran a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido reparados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, descontando, de ser el caso, los montos reconocidos por reparaciones administrativas.	Total 2023
90.	Caso 13.421, Informe No. 333/20, Geminiano Gil Martinez y Familia	Individual	CUARTO: REPARACIÓN PECUNIARIA. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales y materiales que llegarán a probarse a favor de los familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, descontando, de ser el caso, los montos reconocidos por reparaciones administrativas. Para estos efectos, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la Jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	Total 2023
91.	Caso 13.642, Informe No. 41/21, Edgar José Sánchez Duarte y familia	Individual	2) Auxilio económico: El Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, otorgará un auxilio económico a Edgar José Sánchez Fuentes, hijo del señor Edgar José Sánchez Duarte, en adelante el “beneficiario”, quien no se favoreció de la reparación otorgada por la jurisdicción contencioso administrativa, con el objetivo de financiar un programa académico de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario o de postgrado en una Institución de Educación Superior en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, distancia o virtual. El auxilio económico será otorgado una vez la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado o la Cancillería de Colombia, realicen las gestiones pertinentes para que el Ministerio de Hacienda y[...]	Total 2023
92.	Caso 13.571, Informe 336/21, Carlos Mario	Estructural	b. Publicación de los hechos. El Estado colombiano se compromete a publicar el informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos que	Total 2023

	Muñoz Gómez,		homologue el acuerdo de solución amistosa, en la página web de la Policía Nacional por el término de un año, garantizado de esta forma el acceso al informe de homologación y a los fallos judiciales.	
93.		Estructural	2) Garantías de no repetición: Una vez homologado el Acuerdo de Solución Amistosa se incluirá el caso como estudio en las capacitaciones que el Ministerio de Defensa realice en el marco de la Directiva Permanente No 11 de 2019, relacionada con los “Lineamientos para el fortalecimiento de los planes anuales de capacitación extra curricular [sic] para la Fuerza Pública en Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario” [sic]	Total 2023
94.		Individual	3) Reparación Pecuniaria El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En este sentido, en sesión del Comité de Conciliación y Defensa Judicial del Ministerio de Defensa y de la Policía Nacional, se decidió ofrecer una propuesta de conciliación integral, [...]	Parcial sustancial 2023
95.	Caso 13.758, Informe 337/21, Franklin Bustamante Restrepo	Individual	SEXTA PARTE: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996. Para efectos de la indemnización, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	Parcial sustancial 2023
96.	Caso 14.291, Informe No. 58/22, Capitán N	Individual	i. Reintegro del Capitán N al Ejército Nacional de Colombia: Una vez homologado el presente acuerdo por parte de la CIDH, se procederá a realizar los trámites administrativos de reintegro del Capitán N, remitiendo el acuerdo ante el Ministerio de Defensa Nacional para su revisión, y dentro del mes (1) siguiente lo enviará a la Dirección de Personal del Ejército Nacional para que dentro de los dos (2) meses siguientes se elabore el borrador del proyecto de resolución y exposición de motivos, donde se plasma la propuesta del escalafón, estipulando que el Oficial se reintegra en el grado en el que fue retirado. De manera paralela el Oficial realizará la ficha médica para proceder a valorarlo por parte del personal de medicina laboral de la Dirección de Sanidad Militar del Ejército Nacional, en cumplimiento al fallo de tutela, y determinar que su estado de salud sea óptimo para el reintegro. Lo anterior se llevará a cabo en forma paralela desde el momento en el cual el Ministerio de Defensa reciba el acuerdo y dentro del mes (1) siguiente. [...]	Parcial sustancial 2023
97.		Individual	Séptima Parte: Medidas de Compensación. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados al señor	Total 2023

			Capitán N, su esposa [...] y su hijo [...] como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996. Para efectos de la indemnización, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	
98.		Estructural	Octava Parte: Garantías de No Repetición. El Estado colombiano continuará con el impulso de programas de sensibilización, dirigidos al personal orgánico de la Fuerza Pública, en Derechos Humanos y Derechos Sexuales y Reproductivos, como marco para reducir la estigmatización y la discriminación hacia las personas con patologías crónicas. Dentro de los seis (6) meses siguientes a la homologación por parte de la CIDH se enviará a la misma el plan de trabajo. Adicionalmente el Estado se compromete a construir con base en esta reclamación un caso como tema de estudio y análisis, de conformidad con la oferta institucional para las escuelas de capacitación dentro de los seis meses siguientes al reintegro del señor Oficial, con el objetivo de generar educación, sensibilización y prevención en esta temática.	Parcial sustancial 2023
99.	Petición 535-17, Informe No. 59/22, Luis Gerardo Bermúdez	Individual	Sexta Parte: Medidas de Justicia. La Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias continuará adelantando con la debida diligencia las actuaciones judiciales que permitan el impulso de la investigación y la posible identificación en individualización de los responsables de los hechos. En el desarrollo de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación y los peticionarios realizarán semestralmente una reunión para dar a conocer los avances en materia de justicia. La reunión semestral a realizar será convocada directamente por la Fiscalía General de la Nación	Parcial 2023
100.	Petición 514-11, Informe No. 60/22, Luis Hernando Morera Garzón	Individual	ii. Auxilio Económico: El Estado colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, otorgará un auxilio económico a Diana Patricia Morera Sánchez, con el objetivo de financiar un programa académico de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario o de postgrado en una Institución de Educación Superior en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, distancia o virtual. [...]	Parcial 2023
101.	Caso 13.775, Informe No. 63/22, Gabriel Ángel Gómez Martínez y familia	Individual	Sexta Parte: Medidas de Compensación. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996. Para efectos de la indemnización, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado	Parcial 2023
102.	Caso 13.654, Informe No. 64/22, Juan Simón Cantillo Raigoza y familia	Individual	Sexta Parte: Medidas en Salud y Rehabilitación. El Ministerio de Salud y Protección Social implementará las medidas de rehabilitación en salud constitutivas de una atención médica, psicológica y psicosocial a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud (SGSSS) y del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para las Víctimas (PAPSIVI). Se garantizará un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario a las personas que lo	Parcial 2023

			requieran, previa manifestación de su voluntad, y por el tiempo que sea necesario. [...]	
103.		Individual	Octava Parte: Medidas de Compensación. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996. Para efectos de la indemnización, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	Parcial sustancial 2023
104.	Caso 14.306, Informe No. 65/22, José Ramón Ochoa Salazar y familia	Individual	ii. Auxilio Económico. El Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, otorgará un auxilio económico a Alba Graciela Ochoa Salazar, con el objetivo de financiar un programa académico de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario o de postgrado en una Institución de Educación Superior en Colombia reconocida por el Ministerio de Educación Nacional, en modalidad presencial, distancia o virtual. [...]	Parcial 2023
105.		Individual	SEXTA PARTE: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. [...]	Parcial 2023
106.	Caso 13.436, Informe No. 67/22, José Oleaguer Correa Castrillón	Individual	4.1.3. Auxilio económico. El Estado Colombiano a través del Ministerio de Educación Nacional y el Instituto Colombiano de Crédito Educativo y Estudios Técnicos en el Exterior ICETEX, otorgará un auxilio económico a Manuela Casas Correa, con el objetivo de financiar el programa de Ingeniera Civil de nivel universitario, en la Universidad de Medellín en modalidad presencial. El auxilio económico cubrirá el valor de la matrícula del quinto (5º) al décimo (10º) semestre académico del programa de nivel universitario, por un valor semestral de hasta once (11) SMMLV y un recurso de sostenimiento semestral de dos (2) SMMLV. [...]	Parcial 2023
107.		Individual	4.2. Medida en materia de justicia. El Estado se compromete a continuar con el cumplimiento de [Sic] a su obligación de investigar, juzgar y sancionar a los responsables de la desaparición forzada del señor José Oleaguer Correa. Esta medida se encuentra a cargo de la Fiscalía General de la Nación.	Parcial 2023
108.		Individual	4.3. Reparación pecuniaria. El Estado se compromete a dar aplicación a la Ley 288 de 1996, una vez se homologue el presente Acuerdo de Solución Amistosa mediante la expedición del Informe de artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Lo anterior, con el propósito de reparar los perjuicios inmateriales y materiales que llegaran a probarse a favor de los	Parcial sustancial 2023

			familiares de la víctima que no han sido indemnizados a través de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, descontando, de ser el caso, los montos reconocidos por reparaciones administrativas. Para estos efectos, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la Jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	
109.	Petición 1617-12, Informe No. 169/22, Domingo José Rivas Coronado	Individual	ii. Entrega de Placa. En el Acto de Reconocimiento de Responsabilidad, el Estado colombiano hará entrega a los familiares de una placa en memoria del señor Domingo José Rivas Coronado, la cual contendrá la siguiente leyenda: “En memoria del abogado Domingo José Rivas Coronado (23 de julio de 1952- 14 de mayo de 1990). La República de Colombia exalta su memoria como un gran jurista que luchó por la justicia aún en sacrificio de su propia vida. [...]”	Total 2023
110.		Estructural	iii. Publicación del informe de Artículo 49. El Estado Colombiano realizará la publicación de los partes pertinentes del informe de solución amistosa una vez sea homologado por la Comisión Interamericana en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de seis (6) meses.	Total 2023
111.		Individual	iv. Otorgamiento de auxilios educativos. El Estado colombiano otorgará auxilios educativos a Yesika Ornela Rivas Ramos y Juan Bautista Segundo Rivas Ramos, en su calidad de hija e hijo del señor Domingo José Rivas Coronado. Igualmente, se otorgará un auxilio educativo a Ingrid Micol Ramos Díaz, en su calidad de compañera permanente del señor Domingo José Rivas Coronado. En respeto de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, corresponderá a quienes se beneficien de la medida realizar los trámites pertinentes para ser admitidos en la respectiva Institución de Educación Superior. Así mismo, deberán cumplir con los requisitos de admisión que establezcan las respectivas Instituciones de Educación Superior (IES) reconocidas por el Ministerio de Educación Nacional, en un programa de nivel técnico profesional, tecnológico, universitario o posgradual. [...]	Parcial 2023
112.		Individual	SEXTA PARTE: MEDIDAS EN SALUD Y REHABILITACIÓN. El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las competencias descritas en el Decreto Ley 4107 de 2011, coordinará las medidas de rehabilitación en salud constitutivas de una atención médica, psicológica y psiquiátrica a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus integrantes, que garantice un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario y por el tiempo que sea necesario (según criterio médico), de acuerdo a las disposiciones legales en materia. [...]	Parcial 2023
113.		Individual	SÉPTIMA PARTE: MEDIDAS DE JUSTICIA. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, solicitará a la Procuraduría General de la Nación que estudie la viabilidad de interponer una Acción de Revisión frente al proceso penal adelantado por los hechos acaecidos el 14 de mayo de 1990, en la ciudad de Montería, Departamento de Córdoba, en los que perdió la vida el señor Domingo José Rivas Coronado.	Total 2023
114.		Individual	OCTAVA PARTE: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional	Parcial 2023

			de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996.	
115.	Caso 14.312, Informe No. 170/22, Juan Carlos De La Calle Jiménez y Javier De La Calle Jiménez	Estructural	ii. Publicación del informe de Artículo 49. El Estado colombiano realizará la publicación de los apartes pertinentes del informe de solución amistosa una vez sea homologado por la Comisión Interamericana, en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de seis (6) meses.	Total 2023
116.		Individual	SEXTA PARTE: MEDIDAS DE JUSTICIA. La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en ejercicio de sus competencias y en aplicación de su régimen legal, viene adelantando la investigación relacionada con la situación territorial a partir de hechos del conflicto ocurridos en la región de Urabá entre 1986 y 2016 en el marco del macrocaso 04, que prioriza la situación humanitaria de los municipios de Turbo, Apartadó, Carepa, Chigorodó, Mutatá, Dabeiba (Antioquia) y El Carmen del Darién Riosucio, Ungula y Acandí (Chocó)	Total 2023
117.		Individual	SÉPTIMA PARTE: MEDIDAS DE COMPENSACIÓN. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 "Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos", una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996.	Parcial 2023
118.		Individual	ii. Otorgamiento de auxilios educativos: El Estado Colombiano otorgará un auxilio educativo en favor del hermano de la víctima, el señor Miguel Ángel Ramírez Berrios. En respeto de la autonomía universitaria constitucionalmente reconocida, corresponderá al beneficiario de la medida realizar los trámites pertinentes para ser admitido en la respectiva institución de Educación Superior de su preferencia. [...]	Total 2023
119.		Individual	iii. Mesas de trabajo con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio: El Estado colombiano a través del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio adelantará tres (3) mesas de trabajo con los beneficiarios del Acuerdo de Solución Amistosa, si así es de su voluntad, con el objetivo de presentar la oferta institucional establecida por el Estado colombiano para el acceso a los programas de vivienda, incluidos los requisitos y la forma de acceso a esta oferta. La implementación de esta medida no implicará el otorgamiento a los beneficiarios de subsidios de familia o de vivienda en especie o mejoramientos de vivienda, puesto que lo anterior, dependerá de la voluntad de los beneficiarios de acceder a alguno de los programas incluidos en la oferta institucional presentada, así como el cumplimiento de los requisitos correspondientes dentro de los plazos establecidos en cada programa.	Total 2023
120.		Estructural	iv. Publicación del Informe del Artículo 49: El Estado colombiano realizará la publicación de los apartes pertinentes del informe de solución amistosa una vez sea homologado por la Comisión Interamericana, en la página web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, por el término de seis (6) meses.	Total 2023
121.		Individual	Sexta Parte: Medidas en Salud y Rehabilitación: El Ministerio de Salud y Protección Social, en ejercicio de las competencias descritas en el Decreto Ley 4107 de 2011, coordinará las medidas de rehabilitación en salud constitutivas de una atención médica,	Total 2023

			psicológica y psiquiátrica a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y sus integrantes, que garantice un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario y por el tiempo que sea necesario (según criterio médico), de acuerdo con las disposiciones legales en la materia. [...]	
122.		Individual	Séptima Parte: Medidas de Compensación. El Estado se compromete a dar inicio al trámite de la Ley 288 de 1996 “Por medio de la cual se establecen instrumentos para la indemnización de perjuicio a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por determinados órganos internacionales de Derechos Humanos”, una vez se homologue el presente acuerdo de solución amistosa mediante la expedición del Informe de Artículo 49 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, con el propósito de reparar los perjuicios ocasionados a los familiares de las víctimas como consecuencia de las afectaciones generadas por los hechos del presente caso. La Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado será la entidad encargada de asumir el trámite de la Ley 288 de 1996. Para efectos de la indemnización, se acudirá a los criterios y montos reconocidos por la jurisprudencia vigente del Consejo de Estado.	Parcial 2023
123.		Estructural	i. Publicación del Informe de Artículo 49: El Estado Colombiano realizará la publicación de los apartes pertinentes del informe de solución amistosa una vez sea homologado por la Comisión Interamericana, en las páginas web de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y del Ministerio de Defensa Nacional, por el término de 1 año.	Parcial sustancial 2023
124.	Caso 13.226, Informe No. 286/22, Dora Inés Meneses Gómez y Otros	Individual	ii. Otorgamiento de un Auxilio Económico: Se otorgará un (1) auxilio económico de estudio a Héctor Fabián Ocampo Meneses, con el objetivo de financiar un programa de pregrado en una Institución de Educación Superior en Colombia. El auxilio económico cubrirá el valor de la matrícula de los semestres de un programa académico de nivel técnico profesional, tecnológico o universitario, por un valor semestral de hasta once (11) SMMLV y un recurso de sostenimiento semestral de hasta dos (2) SMMLV si la Institución de Educación Superior se encuentra en el municipio de residencia del beneficiario o de hasta cuatro (4) SMMLV si la Institución de Educación Superior esta fuera del municipio de residencia del beneficiario. [...]	Parcial 2023
125.		Individual	Séptima Parte: Medidas de Justicia: La Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), en ejercicio de sus competencias y en aplicación de su régimen legal, adelantará la investigación relacionada con la dinámica de ejecuciones extrajudiciales en el marco del macro caso 003, ‘Muertes ilegítimamente presentadas como bajas en combate por agentes del Estado’. Adicionalmente, la Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias, continuará adelantando con la debida diligencia, los actos de investigación necesarios en procura de obtener elementos materiales probatorios que comprometan la responsabilidad de otros responsables por los hechos sucedidos.	Parcial 2023
126.	Caso 13.710, Informe No. 109/23, Julián Alberto Toro Ortiz y familia,	Individual	i. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad, el cual se realizará de manera virtual con la participación de los peticionarios y los familiares de las víctimas. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Total 2023
127.		Individual	SEXTA PARTE: MEDIDAS DE JUSTICIA. La Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias continuará adelantando con la debida diligencia las actuaciones judiciales que permitan el	Parcial 2023

			impulso de la investigación número 76111600024720220000001, lograr el esclarecimiento de los hechos y la posible identificación e individualización de los autores y partícipes de los hechos. En desarrollo de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación y los peticionarios realizarán semestralmente una reunión para dar a conocer los avances en materia de justicia. La reunión semestral para realizar será convocada directamente por la Fiscalía General de la Nación	
128.	Caso 14.577, Informe No. 110/23, Teobaldo Enrique Martínez Fuentes y familia,	Estructural	Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano celebrará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, de manera virtual, con la participación de los familiares del señor Teobaldo Enrique Martínez Fuentes y su peticionario. El acto se realizará de conformidad con los términos del reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado	Total 2023
129.	Caso 13.840, Informe No. 111/23, Edwin Hernán Ciro y familia,	Estructural	i Acto de Reconocimiento de responsabilidad: El Estado colombiano celebrará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, de manera virtual, con la participación de los familiares del señor Edwin Hernán Ciro y su peticionario. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo.	Total 2023
130.	Caso 14.070, Informe No. 112/23, José Omar Torres Barbosa	Estructural	i Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, de manera virtual, con la participación de los familiares del señor José Omar Torres y su peticionaria. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Total 2023
131.	Petición 1478-12, Informe No. 113/23, José Manuel Bello Nieves,	Estructural	I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano celebrará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, de manera virtual, con la participación de los familiares del señor José Manuel Bello Nieves y su peticionario. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Total 2023
132.	Caso 13.232, Informe No. 115/23, Omar	Individual	i. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, de manera virtual, con la participación de la familiar del señor Omar Ernesto Vázquez Agudelo y sus representantes. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Total 2023
133.	Ernesto Vázquez Agudelo	Estructural	SEXTA PARTE: GARANTÍAS DE NO REPETICIÓN A través de la Escuela Penitenciaria Nacional se capacitará al personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia adscrito al Establecimiento Penitenciario y Carcelario de Medellín (Bellavista) en el curso de reentrenamiento virtual, que se tiene diseñado para el personal del Cuerpo de Custodia y Vigilancia. La presente medida estará a cargo del INPEC.	Total 2023
134.	Caso 14.719, Informe No. 116/23, Geovanni Aguirre Soto,	Estructural	i) Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: A través del Jefe de la Seccional de Investigación Criminal de la Policía Metropolitana del Valle de Aburrá se presentarán disculpas públicas que incluyan el reconocimiento de los hechos y serán transmitidos en medios de comunicación electrónicos y radiales de la Policía Nacional, teniendo en cuenta las circunstancias de tiempo, modo y lugar en que ocurrieron los hechos. El acto se realizará de conformidad con los términos del reconocimiento de	Total 2023

			responsabilidad señalados en este Acuerdo. La presente medida estará a cargo de la Policía Nacional.	
135.	Caso 12.908, Informe No. 208/23, Jorge Freyter Romero	Estructural	(i) Acto de reconocimiento de responsabilidad: El Estado realizará un acto de reconocimiento de responsabilidad y de disculpas públicas encabezado por un alto funcionario del Estado, con la participación de autoridades públicas, los familiares de las víctimas y sus representantes. [...]	Total 2023
136.		Individual	(ii) Otorgamiento de becas educativas: El Estado colombiano otorgará becas educativas a las y los hijos del señor Jorge Adolfo Freyter Romero, a saber: Jorge Freyter Franco, Jorge Enrique Freyter-Florián, Vanessa del Carmen Freyter Florián, Sebastián Adolfo Freyter Florián, y Mónica Isabel Freyter Florián. [...]	Parcial 2023
137.		Estructural	(iv) Taller en derechos humanos: El Estado colombiano se compromete a continuar con los programas de educación en derechos humanos y derecho internacional humanitario dentro de las fuerzas armadas colombianas. Asimismo, se compromete a incluir los hechos de la presente petición como tema de estudio y análisis en los eventos de capacitación extracurricular en materia de derechos humanos en las diferentes escuelas de formación y capacitación. [...].	Total 2023
138.		Individual	SEXTO: MEDIDAS EN SALUD Y REHABILITACIÓN El Ministerio de Salud y Protección Social implementará las medidas de rehabilitación en salud constitutivas de una atención médica, psicológica y psicosocial a través del Sistema General de Seguridad Social en Salud y del Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral para las Víctimas (PAPSIVI). Se garantizará un tratamiento adecuado, oportuno y prioritario a las personas que lo requieran, previa manifestación de su voluntad, y por el tiempo que sea necesario. Al proveer el tratamiento psicológico y brindar la atención psicosocial se deben considerar las circunstancias y necesidades particulares de cada persona, de manera que se les brinden tratamientos, familiares e individuales, según lo que se acuerde con cada uno de ellos y después de una evaluación individual. [...]	Parcial sustancial 2023
139.		Individual	SÉPTIMO: MEDIDAS DE JUSTICIA La Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias continuará adelantando con la debida diligencia las actuaciones judiciales que permitan el impulso de la investigación y la posible identificación de otros responsables de los hechos. Seguimiento. De manera semestral se realizarán reuniones de seguimiento para dar a conocer los avances en materia de justicia, con la participación de los peticionarios y funcionarios de la Fiscalía General de la Nación.	Parcial 2023
140.		Individual	DÉCIMO.2. Instalación de un monumento conmemorativo en la Casa de la Memoria Histórica de Barranquilla: El cual, incluirá una imagen, texto biográfico del señor Jorge Adolfo Freyter Romero y archivo sonoro. [...] La presentación del monumento conmemorativo se realizará el 29 de agosto de 2022 en la Casa de la Memoria Histórica de Barranquilla en donde se realizará un evento conmemorativo. [...]	Total 2023
141.	Caso 13.780, Informe No. 209/23, Hugo Ferney León Londoño	Estructural	QUINTA PARTE: MEDIDAS DE SATISFACCIÓN I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad, el cual se llevará a cabo de manera virtual con la participación de los peticionarios y los familiares de la víctima. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. [...]	Total 2023

142.		Individual	<p>SEXTA PARTE: MEDIDAS DE JUSTICIA Y BÚSQUEDA</p> <p>La Fiscalía General de la Nación en el marco de sus competencias continuará adelantando con la debida diligencia las actuaciones judiciales que permitan el impulso de la investigación y la posible identificación e individualización de los responsables de los hechos. En desarrollo de lo anterior, la Fiscalía General de la Nación se compromete a entregar semestralmente a los peticionarios un informe escrito sobre las actuaciones investigativas realizadas, así como su avance.</p> <p>La UBPD, como mecanismo creado en el marco de la justicia transicional, dirigirá, coordinará y contribuirá a la búsqueda humanitaria y extrajudicial del señor Hugo Ferney León Londoño, en el marco del Plan Regional de Búsqueda de Cali y su área metropolitana. De igual forma, la UBPD se compromete a informar y hacerles partícipes en el proceso de búsqueda a los familiares y peticionarios semestralmente.</p>	Parcial 2023
143.	Caso 14.145, Informe No. 210/23, Eleazar Vargas Ardila y Familiares,	Individual	<p>I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad de manera virtual y con la participación de los familiares del señor Eleazar Vargas Ardila. El acto se realizará de conformidad con los términos del reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo.</p> <p>La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	Total 2023
144.		Estructural	<p>1.1 Acto de desagravio: Se celebrará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad Público con la participación activa de la víctima y sus representantes. En este se reconocerá la responsabilidad estatal en los términos establecidos en el presente acuerdo. La medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	Total 2023
145.	Caso 12.490, Informe No. 218/23, Asmeth Yamith Salazar,	Estructural	<p>1.2 Ciclo de capacitaciones on-line: El Señor Asmeth Yamith Salazar Palencia realizará una videoconferencia pregrabada de máximo una hora de duración, dirigida a los servidores judiciales y otros actores del sector justicia. Dicha intervención tendrá lugar dentro del ciclo de capacitación on-line de Derecho Constitucional sobre acción de tutela. El contenido de la misma será concertado con la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla” y la Red de formadores. Esta medida de satisfacción estará a cargo de la Escuela Judicial “Rodrigo Lara Bonilla”.</p>	Total 2023
146.		Individual	<p>2) Medidas de justicia:</p> <p>La Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia analizará y se pronunciará de fondo sobre la acción de tutela elevada por el accionante contra el auto del 5 de diciembre de 2002, de la Sala de Casación Penal de la Corte Suprema de Justicia, de acuerdo a lo ordenado por la Corte Constitucional.</p> <p>Del estudio preliminar realizado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, se deriva que la ejecución de esta cláusula no genera responsabilidad para la Corte Suprema de Justicia, para los Magistrados de la época de los hechos, ni para los que actualmente ocupan esos cargos. Esta medida de justicia estará a cargo de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia.</p>	Total 2023
147.	Caso 14.003, Informe No. 221/23, Maria Regina Ocampo	Estructural	<p>I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un acto público de reconocimiento de responsabilidad, de manera virtual, con la participación de los representantes de las víctimas. El acto se realizará de conformidad con los términos del reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo.</p> <p>La presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.</p>	Total 2023

148.	Caso 13.971, Informe No. 271/23, Merardo Ivan Vahos Arcila y Familia	Estructural	I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad El Estado colombiano realizará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad, el cual será presidido por la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y contará con la participación del relator para Colombia- Comisionado Joel Hernández García. Todos los aspectos relativos al mismo serán concertados con la representante de las víctimas y los familiares. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en el presente Acuerdo. [...]	Total 2023
149.	Caso 14.808, Informe No. 272/23, Diego Felipe Becerra Lizarazo y Familia,	Estructural	I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad El Estado colombiano realizará un acto de Reconocimiento de Responsabilidad Público, el cual será presidido por el Ministro de Defensa Nacional o el Director General de la Policía Nacional. Todos los aspectos relativos al mismo serán concertados con las víctimas y sus representantes. El acto se realizará de conformidad con el reconocimiento de responsabilidad señalado en el presente Acuerdo e incluirá, por lo menos, (i) una rueda de prensa en la que se convoquen a todos los medios de comunicación nacional, (ii) se ofrezcan disculpas públicas por la ejecución extrajudicial y posterior alteración de la escena de los hechos y (iii) se garantice la no repetición de hechos similares. La coordinación de la presente medida estará a cargo de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado.	Total 2023
150.		Estructural	II. Acto de memoria El Concejo de Bogotá D.C. se compromete a dar trámite y debatir el Proyecto de Acuerdo “Por medio del cual se exalta la memoria de Diego Felipe Becerra Lizarazo Q.E.P.D. y se dictan disposiciones complementarias”. En caso de que el referido proyecto se archive, la Corporación se compromete a volver a darle trámite y debate con las modificaciones que sean requeridas”.	Total 2023
151.	Caso 14.906, Informe No. 273/23, Eladia Méndez Bautista,	Estructural	I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: En la fecha de suscripción del presente Acuerdo de Solución Amistosa, el Estado colombiano a través de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado realizará un Acto de Reconocimiento de Responsabilidad, el cual será presidido por la Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y contará con la participación de los familiares del señor Luis Alberto León y del relator para Colombia, Comisionado Joel Hernández García de la Comisión Interamericana. [...]	Total 2023
152.	Caso 14.887, Informe No. 274/23, Blanca Ruth Sanchez de Franco y Familia,	Estructural	I. Acto de Reconocimiento de Responsabilidad: El Estado colombiano realizará un Acto Público de Reconocimiento de Responsabilidad, el 18 de mayo de 2023 en el marco del conversatorio de soluciones amistosas en Colombia, el mismo contará con la participación de la señora Blanca Ruth Sánchez de Franco y una de sus hijas, será presidido por la Doctora Martha Lucía Zamora Ávila Directora General de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado y se realizará de conformidad con los términos del reconocimiento de responsabilidad señalado en este Acuerdo. [...]	Total 2023
Colombia:				
Total de medidas avanzadas: 85 (56 individuales, 29 estructurales)				
Cumplimiento Total: 50				
Cumplimiento parcial sustancial: 12				
Cumplimiento parcial: 23				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
ECUADOR				

153.	Caso 12.631, Informe 61/13, Karina Montenegro y Otras	Individual	2. Atención médica inmediata a Martha Cadena y traslado a una casa de prisión o prisión correccional.	Parcial Sustancial 2023
Ecuador: Total de medidas avanzadas: 1 (individual) Cumplimiento Total: N/A Cumplimiento parcial sustancial: 1 Cumplimiento parcial: N/A				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
GUATEMALA				
154.	Caso 11.197, Informe No. 68/03, Comunidad San Vicente de los Cimientos	Individual	Cláusula 2. La comunidad Los Cimientos, por conducto de la Asociación civil "Asociación Comunitaria de Vecinos Los Cimientos Xetzununchaj", y el Gobierno identificarán, negociarán dentro de los sesenta días posteriores al asentamiento de la comunidad, proyectos de carácter urgente que reactiven su capacidad productiva y de carácter económico y social, [...].	Total 2023
155.	Petición 1287-19, Informe No. 61/22, Roberto Molina	Estructural	4.2.1. El Estado de Guatemala se compromete a realizar 02 campañas de sensibilización a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, a efecto de promover la igualdad en la participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala; siendo este caso y otros casos que se han conocido bajo el control de convencionalidad objeto de estudio.	Total 2023
156.	Barreto, Zury Mayte Ríos Sosa y MWR	Estructural	4.2.2. El Estado de Guatemala a través de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, promoverá 02 foros con las distintas instituciones educativas privadas y públicas a efecto de fomentar la igualdad en la participación política de las mujeres en la vida política del Estado de Guatemala; en los cuales de igual manera se analizarán y estudiarán estos casos.	Total 2023
Guatemala: Total de medidas avanzadas: 3 (1 individuales, 2 estructurales) Cumplimiento Total: 3 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: N/A				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
HONDURAS				
157.	Caso 11.562, Informe No. 40/21, Dixie Miguel Urbina Rosales	Individual	5. Medidas de rehabilitación física y psicológica. El Estado de Honduras se compromete a brindar atención médica, psiquiátrica y psicológica integral a los familiares de las víctimas, en forma gratuita y a través de sus instituciones de salud pública cuando las víctimas lo consideren necesario. Para tal fin, el Estado hondureño se compromete a proveer, sin cargo alguno y por medio de los servidores públicos de salud, el tratamiento adecuado que requieran dichas personas, previa valoración médica y emisión del consentimiento de los familiares de la víctima a estos efectos. [...]	Parcial sustancial 2023
158.	Caso 11.545, Informe No. 204/21,	Individual	Segundo: Por lo expuesto, el punto primero del acuerdo de solución amistosa suscrito el 30 de junio de 2003 ha devenido abstracto. En su lugar, las partes acuerdan que el Estado de	Total 2023

	Martha María Saire		Honduras continuará brindando el cuidado y guarda a Martha Saire con un enfoque integral, en relación con los estándares de los derechos de las mujeres que viven con discapacidad, autodeterminación e integración social en el lugar de cuidado "Fundación Hogar Los Ángeles", lugar donde reside desde el 16 de agosto de 2017. Asimismo, el Estado se compromete a mantener el personal necesario asignado a la atención de Martha María Saire en la Fundación Hogar Los Ángeles.	
159.		Individual	Tercero: De conformidad a la reunión de trabajo del 31 de mayo de 2019, sostenida ante la CIDH, las partes acordaron implementar un Plan de Atención Integral, es así, que se contó con la consultoría de la Dra. Hilda Beatriz Miranda Galarza, para lo cual las partes se han comprometido a crear un Comité de Acompañamiento para dar seguimiento a los lineamientos y recomendaciones del Informe de Resultados de la especialista, de conformidad con lo acordado entre las partes. Dicho Comité deberá orientarse en los ejes centrales de la realización de la evaluación de salud mental actualizada; la generación del plan de desarrollo de capacidades de Martha Saire de acuerdo a dicha evaluación y con un enfoque transversal de género y discapacidad; la capacitación periódica del personal a cargo del cuidado de Martha Saire y el establecimiento de un dispositivo de apoyo, con su participación, para garantizar su autonomía en la toma de decisiones a la luz de los principios de respeto a la dignidad, autonomía, independencia, autodeterminación e inclusión social, mismos ejes centrales del seguimiento de la implementación del ASA por parte de la CIDH.	Parcial 2023
Honduras: Total de medidas avanzadas: 3 (3 individuales) Cumplimiento Total: 1 Cumplimiento parcial sustancial: 1 Cumplimiento parcial: 1				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
MÉXICO				
160.	Petición 1171-09, Informe No. 15/16, Ananías Laparra y familiares	Individual	Cláusula VIII.2.3. Tratamiento psicológico. Una vez firmado el acuerdo la Unidad para la Defensa de los Derechos Humanos y la Dirección General de Derechos Humanos y Democracia y de la Secretaría de Relaciones Exteriores realizarán las gestiones necesarias, para que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas brinde la atención psicológica a las víctimas, Ananías Laparra Martínez, Rosa Godínez Chávez, Rocío Fulvia Laparra Godínez y José Ananías Laparra Godínez, por el tiempo que sea necesario, en las instalaciones del Centro de Atención a Víctimas y Ofendidos más cercana a su domicilio, o en otras instalaciones del mismo centro, a elección de las víctimas y por el tiempo que ellas lo requieran.[...]	Total 2023
161.	Petición 1014-06, Informe No. 35/19, Antonio Jacinto Lopez	Estructural	Cláusula 3.14. La Secretaría de Gobernación dará a conocer los lineamientos para la implementación de medidas cautelares y provisionales dictadas por organismos nacionales e internacionales a través del Diario Oficial de la Federación. [...].	Total 2023
162.	Petición 735-07, Informe No. 110/20, Ismael Mondragón Molina (México)	Individual	Clausula 3.5 Develación de placa y busto en el Hospital Infantil del Estado de Sonora. Con la finalidad de honrar la memoria de Ismael Mondragón Molina, el "ESTADO MEXICANO", en particular las autoridades de salud de "LA ENTIDAD", realizaran las gestiones para la colocación de una placa y busto en el Hospital Infantil del Estado de Sonora, misma que contendrá una leyenda conmemorativa. [...]	Total 2023

163.	Caso 13.007, Informe No. 61/22, José Alfredo Jiménez Mota y familia	Individual	Clausula IV.1 En materia de salud. [...] “EL ESTADO MEXICANO”, se obliga a otorgar a cada una de “LAS VÍCTIMAS” atención médica y psicológica adecuada y gratuita, así como los medicamentos que se encuentren en el compendio nacional de insumos para la salud, [...].	Parcial sustancial 2023
164.		Individual	Cláusula IV.2 Reinserción laboral. “EL ESTADO MEXICANO” establecerá un enlace en las instituciones públicas dentro de los 6 (seis) meses siguientes a la firma del presente Acuerdo, que facilite una orientación sobre los trámites y requisitos para que Leticia Jiménez Mota pueda concursar por una plaza docente.	Total 2023
165.		Individual	Clausula V.2 Calle “Alfredo Jiménez mota” en Empalme, Sonora. La Secretaría de Gobierno de Sonora, respetando la autonomía constitucional del H. Ayuntamiento de Empalme, hará las diligencias necesarias para pavimentar y renombrar la calle primera, en la colonia Oriente, del municipio de Empalme donde habita la familia Jiménez Mota, con el nombre completo de la víctima “Calle Alfredo Jiménez Mota” en el plazo de 1 (un) año contado a partir de la firma del presente Acuerdo.	Total 2023
166.		Estructural	Cláusula VI.1 Cursos de capacitación. “EL ESTADO MEXICANO” a través de “LA FGR”, continuará con el plan de capacitación a servidores públicos que por sus funciones puedan tener directa interacción con casos relacionados con la prevención, investigación y sanción de delitos contra periodistas y/o libertad de expresión. [...].	Total 2023
167.	Caso 11.734, Informe No. 213/23, Modesto Patolzin Moicen	Individual	Segundo. Investigación de los hechos: A) Continuar con la investigación hasta esclarecer los hechos, con el fin de determinar el paradero del Prof. Modesto Patolzin Moicen. Dicha investigación continuará cumpliendo con los parámetros de seriedad, imparcialidad y efectividad, vigentes en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. B) Someter a un proceso penal y, en su momento, sancionar a la persona que resulten responsables de los hechos y también a aquellos servidores públicos que hubieran incurrido en delitos contra la administración de justicia. C) Posibilitar la realización de nuevos estudios periciales criminológicos con equipos tecnológicos más avanzados con que cuenten instituciones en el extranjero, necesarios para la determinación de pertenencia existente entre los restos óseos hallados en Oaxaca y la persona del Prof. Modesto Patolcin (Sic) Moicen.	Parcial 2023
168.		Individual	Tercero. Medidas de protección. En atención a las preocupaciones de los peticionarios y, en específico, de la Profra. Liboria Miranda sobre la posibilidad de que su vida e integridad personal y la de sus hijos se vean amenazados con motivo del caso, el gobierno se compromete a reforzar los rondines de vigilancia que ha venido llevando a cabo de manera periódica, y a seguir permitiendo el uso de los teléfonos celulares que se encuentran en poder de la familia Patolzin, y, en su momento, a atender los planteamientos que sobre este punto pudieran surgir.	Total 2023

169.		Individual	<p>Cuarto. Apoyo Económico. A) Considerando que, en el presente asunto, hasta la fecha no existen elementos que permitan comprobar la participación de elementos del Estado en la desaparición del Prof. Modesto Patolzin Moicen, el Gobierno de Oaxaca ofrece, sin que esto implique un reconocimiento expreso o tácito de responsabilidad, en calidad de apoyo económico a la familia de éste, una suma alzada única de \$250,000.00 (doscientos cincuenta mil pesos 00/100 m.n.) [...] B) [...] El Gobierno, por conductos de la Secretaría de Relaciones Exteriores, haciendo patente su disposición para resolver de manera satisfactoria el presente asunto, se compromete a iniciar los trámites necesarios ante el Instituto de Servicios de Seguridad Social para los Trabajadores del Estado (ISSSTE), a fin de que este otorgue la pensión que corresponda a los familiares del Prof. Patolzin, sin que esto afecte en modo alguno las investigaciones sobre el paradero de dicha persona.</p>	Total 2023
170.		Estructural	<p>Quinto. Impulso a la iniciativa de tipificación del delito de desaparición forzada de personas en el Estado de Oaxaca. Con el fin de atender la propuesta de los peticionarios sobre el impulso al ante-proyecto de reforma para tipificación de la desaparición forzada en el estado de Oaxaca, se acordó el 14 de noviembre de 2001, ante la CIDH, la celebración de una reunión en dicho estado en el mes de enero 2002, en la que participarían autoridades del Poder Ejecutivo y del Órgano Legislativo, para analizar lo relativo a este punto. El Ejecutivo del estado de Oaxaca continuará realizando, en el marco de sus atribuciones legales, acciones tendientes a lograr la tipificación del delito de desaparición de personas de la entidad.</p>	Total 2023
171.	Caso 11.733, Informe No. 214/23, Víctor Pineda Henestrosa	Individual	<p>Segundo. Investigación de los hechos. A) Por parte de los representantes de la entidad federativa, se deberá continuar con la Investigación a fin de determinar lo sucedido al Prof. Víctor Pineda Henestrosa. Dicha investigación continuará cumpliendo con los parámetros de seriedad, imparcialidad y efectividad, vigentes en el Sistema Interamericano de Protección de los Derechos Humanos. B) En caso de que la averiguación arroje los elementos suficientes los representantes de la Entidad Federativa se comprometen a someter a proceso penal y, en su caso, sancionar a la persona o personas que resulten responsables de los hechos y también a aquellos servidores públicos que hubieran incurrido en delitos contra la administración de justicia. C) Posibilitar la realización de nuevos estudios periciales criminológicos con equipos tecnológicos más avanzados con que cuenten instituciones o laboratorios en el extranjero, principalmente los necesarios para la determinación de pertenencia existente entre los restos óseos hallados durante la investigación y la persona del Profesor Víctor Pineda Henestrosa.</p>	Parcial 2023
172.		Estructural	<p>Tercero. Apoyos a brindar por “El Estado”. Considerando que en el presente asunto hasta la fecha no existen elementos legales que permitan comprobar la participación de elementos o servidores públicos de “El ESTADO” en la desaparición del Profesor Víctor Pineda Henestrosa, si bien los peticionarios han señalado en su denuncia como probables responsables a elementos del Ejército Mexicano, el Gobierno de Oaxaca ofrece, sin que esto implique un reconocimiento expreso o tácito de responsabilidad, en calidad de apoyo económico a la familia del Profesor desaparecido, la compra de material de construcción, muebles y equipo hasta por un monto de \$ 250,000.00 (DOSCIENOS CINCUENTA MIL PESOS 00/100 M.N.), destinados a la biblioteca popular denominada “Víctor</p>	Total 2023

			Yodo” ubicada en la calle Libertad casi esquina con Insurgentes, Séptima Sección en la Ciudad de Juchitán de Zaragoza, Oaxaca, conforme a la designación hecha por los “PETICIONARIOS” y específicamente a la solicitud formulada en ese sentido, por la Profra. Cándida Santiago Jiménez, en escrito fechado el 23 y recibido el 27 de mayo del año en curso, en la Coordinación General de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, que forma parte integrante de este Convenio como ANEXO DOS. Dicho material de construcción, muebles y equipo serán entregados por “EL ESTADO” en el lapso de dos meses a partir de la fecha de firma del presente Acuerdo, en el domicilio que ocupa la biblioteca señalada. [...]	
México: Total de medidas avanzadas: 13 (9 individuales, 4 estructurales) Cumplimiento Total: 10 Cumplimiento parcial sustancial: 1 Cumplimiento parcial: 2				
No.	Asunto	Impacto	Cláusula o medida	Nivel de Cumplimiento Alcanzado
PANAMÁ				
173.	Caso 13.017 A, Informe No. 102/19, Familiares de víctimas de la dictadura militar, octubre de 1968 a diciembre de 1989	Individual	Cláusula 5.2. Análisis de ADN de osamentas: [...] El Estado se compromete a través del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses, a continuar con el trabajo de análisis e identificación de los restos óseos que se encuentran en custodia de dicha institución, para lo cual el Estado le proporcionará, en la medida de lo posible, el presupuesto para la compra de insumos y contratación de personal experto para su debido funcionamiento. El Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses deberá tomar medidas decisivas para avanzar sustantivamente, de manera que, en un plazo razonable, se entreguen los restos óseos de las víctimas que sean identificadas a sus familiares, así como elaborar los documentos médico-legales que se utilizan para los procedimientos de registro civil.	Parcial 2023
Panamá: Total de medidas avanzadas: 1 (individual) Cumplimiento Total: N/A Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: 1				
PARAGUAY				
174.	Caso 12.699, Informe No. 130/18, Pedro Antonio Centurión	Individual	Cláusula tercera: Medida de rehabilitación social. El Estado Paraguayo se compromete a transferir a favor de la Señora Semproniana Centurión, madre de la víctima, un terreno, seleccionado por los peticionarios que se encuentra ubicado en la Compañía 8 Tarumandy del distrito de Luque, el mismo será transferido por la Secretaría de Acción Social (SAS). Asimismo, el Estado asume el compromiso de construir una vivienda, con los estándares propuestos por el ente rector en temas de vivienda y hábitat, la Secretaría Nacional de la Vivienda y Hábitat (SENAVITAT), en el terreno más arriba señalado.	Total 2023
Paraguay: Total de medidas avanzadas: 1 (individual) Cumplimiento Total: 1 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: N/A				

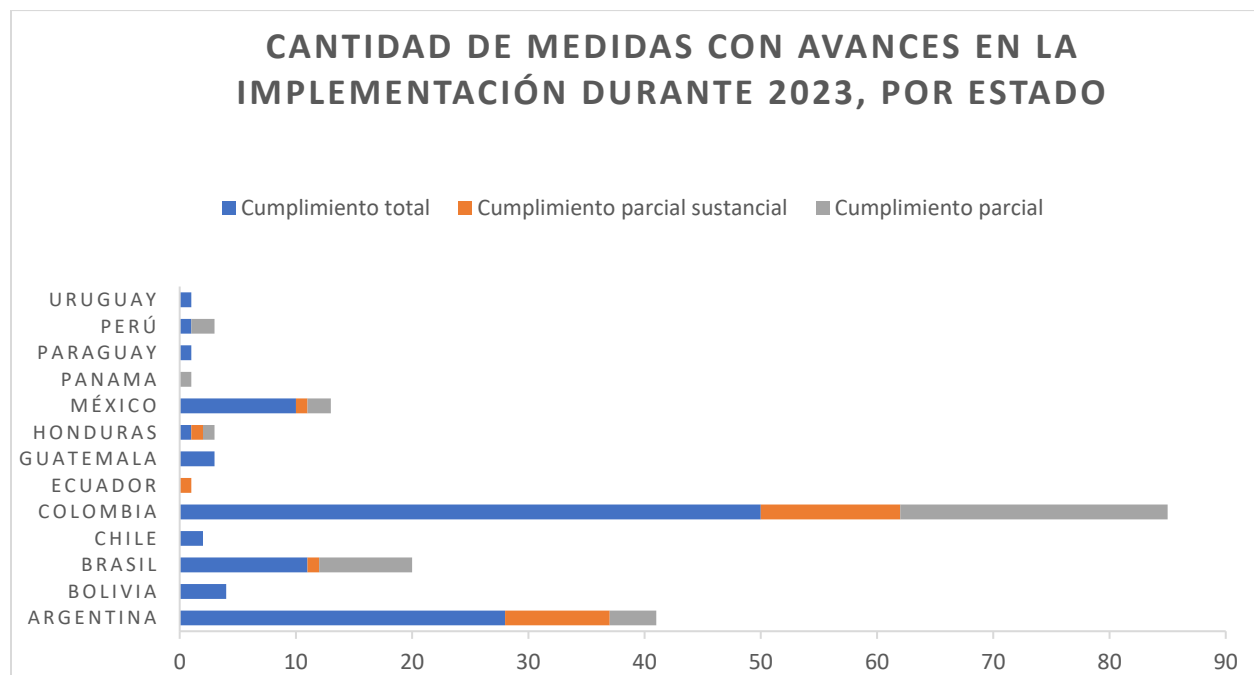
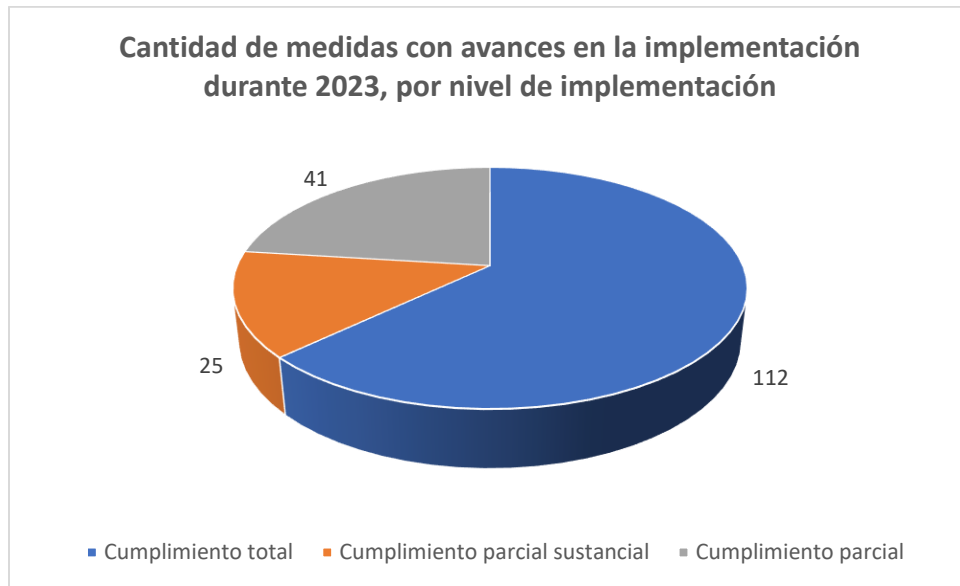
PERÚ				
175.	Petición 732-01 y otras y Petición 758-y otras, Informes No. 20/07 Y 71/07, Eulogio Miguel Melgarejo; Hernán Atilio Aguirre Moreno y otros	Individual	Cláusula tercera. - Ceremonia de desagravio público. El representante del Estado Peruano se compromete a realizar una Ceremonia de Desagravio Público a favor de los magistrados reincorporados.	Total 2023
176.	Petición 494-04, Informe No. 20/08, Romeo Edgardo Vargas Romero	Individual	Cláusula tercera. - Ceremonia de desagravio público. El representante del Estado Peruano se compromete a realizar una Ceremonia de Desagravio Público a favor de los magistrados reincorporados.	Parcial 2023
177.	Petición 71/06 y otras, Informe No. 22/11, Gloria Jose Yequeto Paredes y Otros	Individual	Cláusula tercera. - Ceremonia de desagravio público. El representante del Estado Peruano se compromete a realizar una Ceremonia de Desagravio Público a favor de los magistrados reincorporados.	Parcial 2023
Perú: Total de medidas avanzadas: 3 (individuales) Cumplimiento Total: 1 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: 2				
URUGUAY				
178.	Petición 1376-19, Informe No. 183/22, Silvia Angélica Flores Mosquera	Individual	CLÁUSULA TERCERA: 2. ii) Asimismo se acuerda entregar una renta mensual de [...]. En todos los casos será suficiente para acreditar el pago la constancia de transferencias que expida el banco remitente. [...].	Total 2023
Uruguay: Total de medidas avanzadas: 1 (individual) Cumplimiento Total: 1 Cumplimiento parcial sustancial: N/A Cumplimiento parcial: N/A				
Total de medidas avanzadas			178	
Total de medidas cumplidas Totalmente			112	
Total de medidas cumplidas de manera parcial sustancial			25	
Total de medidas cumplidas parcialmente			41	
Total de medidas estructurales avanzadas			78	
Total de medidas individuales avanzadas			100	

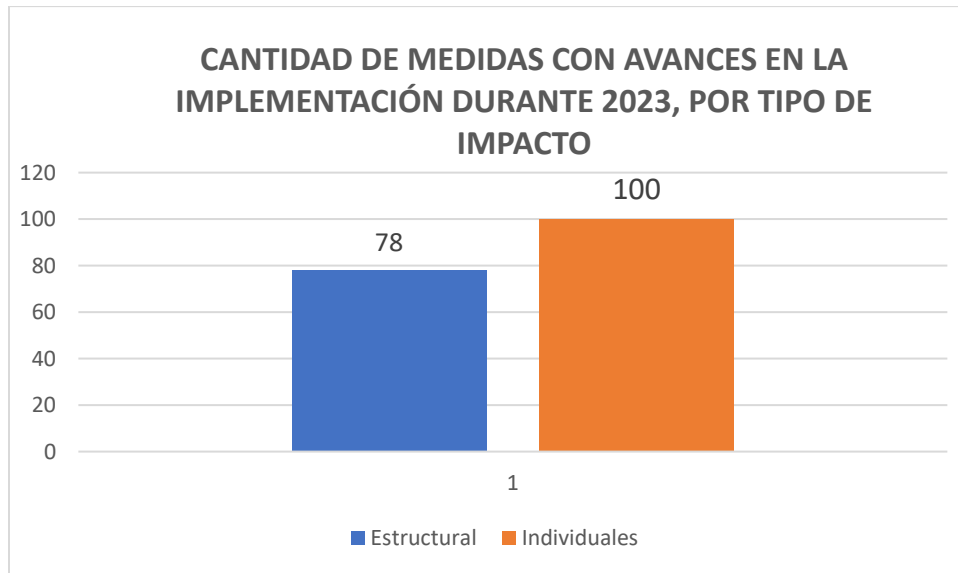
106. La Comisión valora los esfuerzos de los Estados de Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, Guatemala, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y Uruguay y les saluda por sus avances en la implementación de las cláusulas de los acuerdos de solución amistosa que contienen los compromisos asumidos en dichos acuerdos con las víctimas y sus familiares, y por el cumplimiento de las decisiones de homologación de acuerdos de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Comisión reitera que dicho cumplimiento es crucial para dotar de legitimidad al mecanismo de soluciones amistosas y para construir confianza en lo pactado y en la buena fe de los Estados de cumplir con sus compromisos internacionales. Al

mismo tiempo, la Comisión aprovecha la oportunidad para instar a todos los Estados usuarios del mecanismo de soluciones amistosas a cumplir con las medidas que se encuentran en proceso de implementación, de manera que se pueda valorar el cumplimiento total de los acuerdos de solución amistosa y el cese de la supervisión de dichos asuntos.

c. Gráficas sobre avance en materia de soluciones amistosas

107. De acuerdo con lo señalado anteriormente, a continuación se muestra de manera gráfica los avances observados en la implementación de acuerdos de solución amistosa durante el 2023:





d. Nuevos acuerdos de solución amistosa suscritos

108. En el 2023 se suscribieron un total de **19** nuevos acuerdos de solución amistosa en los asuntos, que se listan a continuación en orden cronológico de su suscripción:

No.	Asunto	Nombre	País	Fecha de Firma [AA-MM-DD]
1	14.768	Juana Belfer	Argentina	2023.02.13
2	14.003	María Regina Ocampo Loaiza y otros	Colombia	2023.03.02
3	13.973	Zoilo de Jesús Rojas Ortiz y familia	Colombia	2023.05.18
4	14.906	Eladia Mendez Bautista	Colombia	2023.05.18
5	13.711	Levis Elcener Centeno Cuero y familia	Colombia	2023.05.18
6	13.071	Merardo Ivan Vahos Arcila y familia	Colombia	2023.05.18
7	14.887	Blanca Ruth Sanchez de Franco y familia	Colombia	2023.05.18
8	14.808	Diego Felipe Becerra Lizarazo	Colombia	2023.05.18
9	14.910	Mirta Araceli Teresita Pravisani, Ines Victoria Cettour, Liza Lais Cettour	Argentina	2023.03.06
10	13.020	Carlos Andrés Fraticelli	Argentina	2023.08.29
11	14.767	Fanny Lea Mijalevich	Argentina	2023.02.07
12	14.073	Zenón Alberto Medina López y Familia	MX	2023.07.18

13	13.892	Denys del Carmen Olivera y familia	Colombia	2023.09.26
14	14.541	José Enrique Caldas y familiares	Colombia	2023.09.21
15	13.974	Claudia Baracaldo y familia	Colombia	2023.10.11
16	P-553-19	M.B.L. y familia	Argentina	2023.10.18
17	14.970	Jorge Julio Lopez	Argentina	2023.10.30
18	13.107	Edgardo José Cicutín	Argentina	2023.11.10
19	15.311	Ricardo Alberto Grassi	Argentina	2023.11.16

109. La Comisión saluda a los Estados de Argentina, Colombia, y México por la disposición de diálogo con las distintas víctimas y sus representantes, para encontrar conjuntamente fórmulas para la reparación de las víctimas de violaciones a los derechos humanos en los asuntos anteriormente indicados, de manera ajustada a sus necesidades e intereses por la vía de la solución amistosa.

e. Nuevos procesos de seguimiento de solución amistosa

110. La Comisión anuncia con satisfacción que, en el 2023, se publicaron **32** Informes de Homologación, de los cuales reitera que dos de ellos, (Informe No. 220/23, del Caso 13.020 Carlos Fraticelli de Argentina y el Informe No. 270/23 del Caso 11.426, Marcela Porco de Bolivia), según se detalla *supra*, se publicaron con un cumplimiento total, por lo que no serán objeto de supervisión por parte de la CIDH. Por lo anterior, **30** nuevos asuntos ingresaron por primera vez al seguimiento realizado a través del Informe Anual de la CIDH en esta oportunidad, mismos que se listan a continuación en orden alfabético por Estado concernido y cronológico debido a la fecha de emisión de las decisiones de la Comisión:

No. Informe	Petición/Caso	País
85/23	Caso 13.888 Diego Pablo Paredes	Argentina
211/23	Caso 14.770 Alicia María Jardel	Argentina
212/23	Caso 14.781 Luis Carlos Abregu	Argentina
215/23	Caso 14.714 Francisco Naishtat	Argentina
216/23	Caso 13.804 Carlos Ballivian Jiménez	Argentina
217/23	Caso 14.778 Graciela Edit Abecasis	Argentina
219/23	Caso 14.536 Eduardo Molina Zequeira	Argentina
266/23	P-268-10 Maria del Carmen Senem de Buzzi	Argentina
267/23	Caso 14.769 Claudia y Ana María Kleinman	Argentina
268/23	Caso 14.771 Lilia Etcheverry y familia	Argentina
269/23	Caso 13.581 José Luis D'Andrea Mohr	Argentina
114/23	Caso 12.673 Jose Dutra Da Costa	Brasil
109/23	Caso 13.710 Julian Toro Ortiz y Familia	Colombia
110/23	Caso 14.577 Teobaldo Martínez Fuentes y Familia	Colombia
111/23	Caso 13.840 Edwin Hernán Ciro y familia	Colombia
112/23	Caso 14.070 José Omar Torres	Colombia

113/23	P-1478-12 José Manuel Bello Nieves	Colombia
115/23	Caso 13.232 Omar Ernesto Vásquez Agudelo	Colombia
116/23	Caso 14.719 Geovanni Aguirre Soto	Colombia
208/23	Caso 12.908 Jorge Freytter Romero	Colombia
209/23	Caso 13.780 Hugo Ferney León Londoño	Colombia
210/23	Caso 14.145 Eleazar Vargas Ardila y Familiares	Colombia
218/23	Caso 12.490 Asmeth Yamith Salazar	Colombia
221/23	Caso 14.003, Maria Regina Ocampo	Colombia
271/23	Caso 13.971, Merardo Ivan Vahos Arcila y Familia.	Colombia
272/23	Caso 14.808, Diego Felipe Becerra Lizarazo y Familia	Colombia
273/23	Caso 14.906, Eladia Mendez Bautista	Colombia
274/23	Caso 14.887, Blanca Ruth Sanchez de Franco y Familia.	Colombia
213/23	Caso 11.734 Modesto Patolzin Moicen	México
214/23	Caso 11.733 Víctor Pineda Henestrosa	México

111. Al respecto, la Comisión saluda a los Estados de Argentina, Bolivia, Brasil, Colombia, y México, y les insta a desplegar los esfuerzos necesarios para la implementación total de los acuerdos que continúan en etapa de seguimiento y presentar avances en el siguiente informe anual de 2024. Para mayor información sobre contenido de estos acuerdos y los niveles de implementación alcanzados dirigirse a la [página web de Informes de Solución Amistosa de la CIDH](#).

3. Actividades realizadas para el impulso de las soluciones amistosas en el 2023

a. Actividades de impulso de los procesos de negociación e implementación de ASAs

112. En relación con la línea de trabajo de facilitación activa de los procesos de negociación y el cumplimiento de acuerdos de solución amistosa, en el 2023, la Comisión sostuvo **15** reuniones de trabajo para impulsar procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, en diferentes asuntos de Argentina, Chile y Colombia. Asimismo, la Comisión facilitó **31** reuniones técnicas de impulso y/o preparatorias en el transcurso del año, en diferentes asuntos de Argentina, Bolivia, Chile, Colombia, Guatemala, México, Paraguay y Perú. Por lo anterior, en el 2023 se facilitaron en total **46** espacios de diálogo con las partes para avanzar en soluciones amistosas.

113. A lo largo del 2023, la Comisión sostuvo **9** reuniones de revisión de periódica de las carteras de negociación y seguimiento de solución amistosa con Argentina (2); Bolivia (1); Chile (1); Colombia (2); Ecuador (1) y México (2).

114. En el 2023, la Comisión emitió **30** comunicados de prensa en materia de solución amistosa¹⁹, y mantuvo la práctica de visibilizar los avances en la implementación de acuerdos de solución amistosa en la fase de negociación, siempre y cuando se cuente con la voluntad de ambas partes, debido al carácter confidencial de las negociaciones de soluciones amistosas antes de la emisión del correspondiente informe de

¹⁹ Al respecto ver, Comunicados de prensa de la CIDH en materia de Soluciones Amistosas en el 2023. Disponibles es: https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/soluciones_amistosas/prensa.asp.

homologación. La Comisión también mantuvo la práctica de publicar comunicados de prensa frente a la suscripción de acuerdos de solución amistosa y la homologación de estos, y la de dar visibilidad a los cumplimientos de las medidas de acuerdos de solución amistosa sobre los cuales se alcanzó su cumplimiento total en el marco de la fase de seguimiento, a efectos de incentivar a las autoridades a cargo de la ejecución de dichas medidas a cumplir con los compromisos asumidos por los Estados a través de acuerdos de solución amistosa.

115. En el 2023, la CIDH depuró **58** asuntos bajo el mecanismo de solución amistosa a través de **32** homologaciones, **18** cierres de las negociaciones a solicitud de las partes, **2** archivos en la fase de negociación²⁰, y **6** archivos en fase de seguimiento por inactividad, pérdida de contacto con víctimas o solicitud de la parte peticionaria²¹.

116. Asimismo, la Comisión brindó asesoría técnica a las partes en **2** asuntos sujetos al mecanismo con respecto a Bolivia proporcionando información y criterios objetivos sobre antecedentes relevantes relacionados con acuerdos de solución amistosa y en sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

117. Por otro lado, la Comisión mantuvo la práctica de visibilizar los impactos del mecanismo de solución amistosa²², relatados por las mismas víctimas y sus representantes junto con aportes desde la perspectiva de los Estados sobre sus experiencias en dichos procesos de reparación, a través de la publicación de reportajes periodísticos sobre los antecedentes de casos emblemáticos en materia de solución amistosa. En ese sentido, durante el 2023 se publicó un reportaje sobre el **Caso 14.808, Diego Felipe Becerra de Colombia**²³.

118. Finalmente, es de indicar que la Comisión participó en **10** actos de firma y/o reconocimiento de responsabilidad en cumplimiento de distintos acuerdos de solución amistosa de Colombia²⁴, a saber:

No.	Caso/ Petición	Nombre	País	Fecha (AA/MM/DD)
1.	14.719	Geovanni Aguirre	Colombia	2023-02-13
2.	12.490	Asmeth Yamith Salazar	Colombia	2023-05-17
3.	14.003	Maria Regina Ocampo	Colombia	2023-05-17
4.	14.906	Eladia Mendez Bautista	Colombia	2023-05-18
5.	13.711	Levis Elcener Centeno Cuero	Colombia	2023-05-18
6.	13.971	Merardo Ivan Vahos Arcila y familia	Colombia	2023-05-18
7.	14.887	Blanca Ruth Sanchez de Franco y familia	Colombia	2023-05-18
8.	13.973	Zoilo de Jesús Rojas Ortiz	Colombia	2023-05-18
9.	14.808	Diego Felipe Becerra Lizarazo y familia (firma de ASA)	Colombia	2023-05-18
10.	14.808	Diego Felipe Becerra Lizarazo y familia (reconocimiento de responsabilidad) ²⁵	Colombia	2023-08-31

²⁰ Caso 11.570, Manuel Saquic Vásquez, Pascual Serech y Otros, Guatemala y Petición-4350-02, José Luis de León Díaz, Guatemala.

²¹ Caso 11.312, Informe No. 66/03, Manuel Emilio Tec Pop, Guatemala; Caso 10.441 A, Informe No. 214/20, Silvia Maria Azurdia Utrera y Otros, Guatemala; Caso 10.441 B, Informe No. 215/20, Carlos Humberto Cabrera Rivera, Guatemala; P-732-01, Informe No. 20/07, Eulogio Miguel Paz Melgarejo y otros, Perú; P-758-01, Informe No. 71/07, Hernán Atilio Aguirre Moreno y otros, Perú y Caso 12.473, Informe No. 63/13 Jesús Manuel Naranjo Cárdenas y otros, Venezuela.

²² Al respecto ver, Sitio web Canal CIDH. Disponible en: <https://www.canalcidh.org/>.

²³ Al respecto ver, Sitio web Canal CIDH. Disponible en: [Diego Felipe | Canal CIDH](#).

²⁴ Al respecto ver, Comunicado de Prensa No. 100, [CIDH concluye su visita de trabajo a Colombia](#), publicado el 30 de mayo de 2023.

²⁵ La Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitino, en su calidad de Relatora para los derechos de las niñas, niños y adolescentes, participó de manera virtual en el acto de reconocimiento a través de un video pregrabado.

119. Al respecto, la Comisión valora y saluda la buena voluntad del Estado colombiano para la implementación de estas importantes medidas de desagravio en las modalidades presencial, virtual e híbrida, así como para su difusión en los distintos medios y redes.

b. Actividades para promover el intercambio y difusión de buenas prácticas en soluciones amistosas y para la elaboración de herramientas que faciliten a los usuarios del SIDH acceder a la información sobre el procedimiento de solución amistosa

120. En relación con la línea de acción de la CIDH de promoción y difusión de buenas prácticas en materia de soluciones amistosas, se destaca positivamente que, en el 2023, se realizaron diferentes actividades de capacitación y socialización del mecanismo.

121. En ese sentido, del 15 al 19 de mayo de 2023 realizó una visita de trabajo a Colombia en la cual se realizaron, entre otras, actividades de difusión, capacitación e intercambio de buenas prácticas relativas al mecanismo de solución amistosa.

122. De tal forma que, el 17 de mayo de 2023, se llevó a cabo el conversatorio sobre el mecanismo de solución amistosa y su impacto transformador denominado “*Soluciones Amistosas en Colombia: un paso más cerca de las víctimas*”²⁶, el cual contó con la participación de 19 panelistas y moderadores incluyendo al Comisionado Joel Hernández, y al Secretario Ejecutivo Adjunto para el área de peticiones y casos de la CIDH, Jorge. H. Meza, así como expertos de la sociedad civil, funcionarios estatales y de la academia, quienes compartieron sus experiencias sobre los avances y buenas prácticas de las soluciones amistosas que han permitido superar los retos que tradicionalmente se presentan en las fases de negociación e implementación de las soluciones amistosas, a fin de coadyuvar en la construcción de nuevas capacidades del Estado colombiano para continuar optimizando su uso del mecanismo. Al conversatorio asistieron más de 300 personas, entre funcionarios públicos de alto nivel y técnicos de las distintas ramas del poder público, así como, víctimas de violaciones de derechos humanos y sus representantes, representantes de distintas organizaciones no gubernamentales usuarias del mecanismo amistoso y personas destacadas de la academia.

123. El conversatorio fue una importante oportunidad para difundir el impacto transformador del mecanismo y la capacidad institucional instalada que ha desarrollado el Estado colombiano para atender las necesidades derivadas de los procesos de negociación e implementación de los acuerdos amistosos en dicho país, con la finalidad de que se continúe expandiendo el uso del mecanismo y posicionándose como una herramienta que permita la resolución anticipada de los asuntos en trámite ante el sistema de peticiones y casos individuales de la CIDH, y que al mismo tiempo que se obtenga la satisfacción de las necesidades de las víctimas de violaciones de derechos humanos que acuden al SIDH, a través del acceso a una reparación integral y oportuna.

124. Por otro lado, el 19 de mayo de 2023, se llevó a cabo el VIII Taller de capacitación de funcionarios en aspectos procedimentales de las soluciones amistosas, el cual contó con la participación de más de 80 funcionarios públicos de las diferentes entidades del Estado encargadas de implementar las medidas de reparación integral derivadas de acuerdos de solución amistosa. En dicho espacio, se abordaron elementos procedimentales teórico-prácticos del mecanismo de soluciones amistosas a la luz del marco normativo que lo regula, incluyendo herramientas técnicas de negociación y aplicación casuística de la información suministrada, y un simulacro práctico de las actividades que deben adelantarse para llegar a una solución amistosa. Asimismo, durante el taller se abordaron temas como el rol de las instituciones estatales en las soluciones amistosas y la importancia de la coordinación interinstitucional para el cumplimiento de los

²⁶ El conversatorio *Soluciones Amistosas en Colombia: un paso más cerca de las víctimas* puede ser consultado en el siguiente enlace: <https://www.youtube.com/watch?v=bA5pc0HBiuE>.

acuerdos de solución amistosa y se facilitó el intercambio de experiencias de las personas participantes en la implementación de medidas de reparación.

125. Asimismo, el 11 de octubre de 2023, la Secretaria Ejecutiva Adjunta de Monitoreo, Promoción, Capacitación y Políticas Públicas, María Claudia Pulido, participó en el foro Diálogo Regional para los Derechos Humanos en Asia-pacífica organizado por Naciones Unidas, que tuvo lugar en Bangkok, Tailandia, en el marco del cual presentó las lecciones aprendidas de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. El objetivo del foro era dar la oportunidad de hacer un balance de experiencias, compartir éxitos y desafíos y reflexionar sobre posibles caminos a seguir, con miras al fortalecimiento de la protección de los derechos humanos identificando experiencias replicables para el área de Asia y pacífico, a través de la Cooperación regional en materia de derechos humanos.

126. Finalmente, el 28 de noviembre de 2023, se llevó a cabo un taller de capacitación dirigido a 34 estudiantes en el marco del curso sobre SIDH y Litigio Estratégico Internacional del Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos IRESODH, en cooperación con el Instituto de Derechos Humanos de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional de la Plata. La temática de este taller giró en torno a la identificación de éxitos y desafíos en materia de soluciones amistosas, e incluyó ejemplos concretos de soluciones amistosas con impactos individuales y estructurales con enfoque en los diferentes rubros de la reparación integral, incluyendo medidas de satisfacción, restitución, no repetición y rehabilitación y con enfoque transversal.

4. Estado de cumplimiento de los informes de aprobación de Acuerdos de Solución Amistosa, homologados según lo establecido en artículo 49 de la Convención Interamericana de Derechos Humanos

127. En cumplimiento de sus atribuciones convencionales y estatutarias, y de conformidad con el artículo 48 del Reglamento, la CIDH realiza el seguimiento de sus propias decisiones en materia de soluciones amistosas. Esta práctica de la Comisión inició en el año 2000 y a partir de dicho momento, se ha solicitado información anualmente a las partes de las diferentes peticiones y casos, a efectos de hacer seguimiento a los informes de soluciones amistosas publicados a la luz del artículo 49 de la Convención Americana y actualizar el estatus de cumplimiento de cada uno de los acuerdos bajo supervisión. Asimismo, la CIDH recibe información en audiencias o reuniones de trabajo realizadas durante el año, y concluye con su análisis sobre el estado del cumplimiento de acuerdos de solución amistosa según corresponda en cada caso.

128. Para la elaboración del presente capítulo, la Comisión solicitó información a los usuarios de la herramienta de seguimiento de soluciones amistosas, y consideró para la elaboración de este informe la información recibida hasta el 16 de octubre de 2023, por lo que se tiene esa como la fecha de cierre. Cualquier información recibida con posterioridad a esa fecha será tomada en consideración para la elaboración del Informe Anual de 2024. Dicha información fue debidamente notificada a las partes en el marco de las solicitudes de información para la elaboración de este Capítulo del Informe Anual. Al mismo tiempo, es de indicar que la Comisión tomó en consideración de manera excepcional información recibida con posterioridad a la fecha de cierre, en aquellos casos en los cuales se sostuvieron reuniones de trabajo, tanto en jornadas de trabajo virtuales como en período de sesiones, que generaron acciones posteriores en ejecución de las rutas de trabajo que surgieron en dichas reuniones o en aquellos asuntos en los cuales las partes remitieron en el plazo previsto un escrito parcial y con posterioridad al plazo agregaron información complementaria o aclaratoria.

129. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó esfuerzos para visibilizar de una manera clara los avances en la implementación de acuerdos de solución amistosa. Para lo anterior, la Comisión elaboró fichas detalladas del cumplimiento de cada caso activo, con una identificación de los impactos individuales y estructurales de cada caso. En la tabla que se lista a continuación se puede observar el enlace a la ficha de análisis de cumplimiento de cada acuerdo de solución amistosa que actualmente es objeto de supervisión por parte de la Comisión, así como el nivel de cumplimiento general de cada caso y el porcentaje de ejecución de los acuerdos. Esto último con la finalidad de dar visibilidad a los avances en la ejecución de los acuerdos de solución amistosa, a través de un estimado porcentual, que les permita a las partes visibilizar el

nivel de implementación del acuerdo más allá de las categorías de cumplimiento total, parcial y pendiente. Finalmente, es de indicar que en esta oportunidad la Comisión mantuvo sus categorías de análisis de la información suministrada por las partes²⁷, así como las categorías para el análisis individualizado de las cláusulas de los acuerdos de solución amistosa²⁸ y las categorías de análisis del cumplimiento general de los acuerdos tradicionalmente utilizadas²⁹.

130. En seguimiento de lo anterior, la Comisión observa que el estado de cumplimiento de los acuerdos de solución amistosa a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

CASO / PETICIÓN	FICHA DE SEGUIMIENTO	CUMPLIMIENTO TOTAL	CUMPLIMIENTO PARCIAL	CUMPLIMIENTO PENDIENTE	PORCENTAJE DE CUMPLIMIENTO ³⁰	ESTATUS DEL ASUNTO
1. Caso 11.307, Informe No. 103/01, María Merciadri de Morini (Argentina) ³¹		X			100%	Cerrado

²⁷ A continuación, se indican las categorías sobre análisis de información:

- **Información proporcionada relevante:** la información proporcionada es relevante, actualizada y amplia sobre medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las cláusulas del acuerdo de solución amistosa, dentro del plazo especificado por la CIDH.

- **Información proporcionada no relevante:** la información fue proporcionada dentro del plazo especificado por la CIDH, pero no se refiere a las medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las cláusulas del acuerdo de solución amistosa pendientes de cumplimiento, está desactualizada, o es repetitiva a la información presentada en años anteriores sin presentar nueva información.

- **Información no proporcionada:** la información sobre medidas adoptadas para cumplir con cláusulas del acuerdo de solución amistosa no fue proporcionada; de manera expresa se le indica a la CIDH que no se presentará la información; o fue(ron) solicitada(s) prórroga(s) para proporcionar información y, al final no se proporcionó la información.

²⁸ A continuación, se indican las categorías para el análisis individualizado de cláusulas de ASAs:

- **Cumplimiento total:** aquella cláusula de ASA en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.

- **Cumplimiento parcial sustancial:** aquella cláusula de ASA en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de estas, pero la Comisión considera que las medidas para su cumplimiento aún no han concluido.

- **Cumplimiento parcial:** aquella cláusula de ASA en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesarias.

- **Pendiente de cumplimiento:** aquella cláusula de ASA en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la medida; o las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos; o la(s) medida(s) adoptada(s) no corresponden a la situación que se examina.

- **Incumplimiento:** aquella cláusula de ASA en la que por la conducta del Estado resultó imposible su cumplimiento o que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con la medida.

²⁹ La Comisión decidió mantener las categorías de análisis integral de las peticiones y casos utilizadas tradicionalmente, a saber:

- **Cumplimiento total:** aquellos casos en que el Estado ha cumplido a cabalidad con todas las cláusulas de ASAs publicados por la CIDH. La Comisión considera como cumplidas totalmente aquellas cláusulas de ASAs en las que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para el cumplimiento de la totalidad del acuerdo.

- **Cumplimiento parcial:** aquellos casos en los que el Estado ha cumplido parcialmente con las cláusulas de ASAs publicados por la CIDH, ya sea por haber dado cumplimiento solamente a alguna/s de las cláusulas de ASAs, o por haber cumplido de manera incompleta con todas las cláusulas de ASAs; aquellos casos en los que el Estado ha cumplido a cabalidad con todas las cláusulas de ASAs publicadas por la CIDH salvo una cuyo cumplimiento ha resultado imposible.

- **Pendientes de cumplimiento:** aquellos casos en los cuales la CIDH considera que no ha habido cumplimiento de las cláusulas de ASAs publicados por la CIDH, debido a que no se ha iniciado ninguna gestión encaminada a tal fin; o que las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos; a que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá con las cláusulas de ASAs publicadas por la CIDH; o el Estado no ha informado a la CIDH y ésta no cuenta con información de otras fuentes que indique una conclusión contraria.

³⁰ El porcentaje de cumplimiento se calculó sobre la base del número de medidas de ejecución de cada acuerdo de solución amistosa como un 100% y el número de medidas cumplidas totalmente.

³¹ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 38-40.

2. Caso 11.804, Informe No. 91/03, Juan Ángel Greco (Argentina)	Enlace a Fichas de asuntos de Argentina objeto de seguimiento		X		63%	Activo
3. Caso 12.080, Informe No. 102/05, Sergio Schiavini y María Teresa Schnack (Argentina)			X		50%	Activo
4. Caso 12.298, Informe No. 81/08, Fernando Giovanelli (Argentina) ³²			X		60%	Cerrado
5. Caso 12.159, Informe No. 79/09, Gabriel Egisto Santillán Reigas (Argentina) ³³		X			100%	Cerrado
6. Caso 11.758, Informe No. 15/10, Rodolfo Correa Belisle (Argentina) ³⁴		X			100%	Cerrado
7. Caso 11.796, Informe No. 16/10, Mario Humberto Gómez Yardez (Argentina) ³⁵		X			100%	Cerrado
8. Caso 12.536, Informe No. 17/10, Raquel Natalia Lagunas y Sergio Antonio Sorbellini (Argentina)			X		80%	Activo

³² Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con las medidas de justicia y reformas legislativas consagradas en el acuerdo de solución amistosa.

³³ Ver CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-1A2022_Cap_2_ES.pdf

³⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párr. 114.

³⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 159-164.

9. Petición 242-03, Informe No. 160/10, Inocencia Luca Pegoraro (Argentina) ³⁶	X			100%	Cerrado
10. Petición 4554-02, Informe No. 161/10, Valerio Castillo Báez (Argentina) ³⁷	X			100%	Cerrado
11. Petición 2829-02, Informe No. 19/11, Inocencio Rodríguez (Argentina) ³⁸	X			100%	Cerrado
12. Caso 11.708, Informe No. 20/11, Aníbal Acosta y L. Hirsch (Argentina) ³⁹	X			100%	Cerrado
13. Caso 11.833, Informe No. 21/11, Ricardo Monterisi (Argentina) ⁴⁰	X			100%	Cerrado
14. Caso 12.532, Informe No. 84/11, Penitenciarías de Mendoza (Argentina)		X		73%	Activo
15. Caso 12.306, Informe No. 85/11, Juan Carlos de la Torre (Argentina)		X		33%	Activo

³⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

³⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 165 – 175.

³⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales, párrs. 194-205.

³⁹ Ver, CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estados de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrafos 173-181.

⁴⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 180-183.

16. Caso 11.670, Informe No. 168/11, Menéndez y Caride (Argentina) ⁴¹	X			100%	Cerrado
17. Caso 12.182, Informe No. 109/13, Florentino Rojas (Argentina) ⁴²	X			100%	Cerrado
18. Petición 21-05, Informe No. 101/14, Ignacio Cardozo y otros (Argentina)		X		20%	Activo
19. Caso 12.710, Informe No. 102/14, Marcos Gilberto Chaves y Sandra Beatríz Chaves (Argentina) ⁴³	X			100%	Cerrado
20. Caso 12.854, Informe No. 36/17, Ricardo Javier Kaplun (Argentina)		X		50%	Activo
21. Caso 13.011, Informe No. 197/20, Graciela Ramos Rocha y familia (Argentina) ⁴⁴	X			100%	Cerrado
22. Petición 245-03, Informe No. 39/21, Walter Mauro Yáñez (Argentina) ⁴⁵	X			100%	Cerrado

⁴¹ Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 225-252.

⁴² Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf.

⁴³ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

⁴⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/1A2021cap2-es.pdf>.

⁴⁵ CIDH, Informe No. 39/21, Petición 245-03. Solución Amistosa. Walter Mauro Yáñez. Argentina. 19 de marzo de 2021.

23. Caso 13.595, Informe No. 207/21, Amanda Graciela Encaje y familia (Argentina)		X		71%	Activo
24. Caso 12.289, Informe No. 168/2022, Guillermo Santiago Zaldivar (Argentina)		X		50%	Activo
25. Petición 1256-05, Informe No. 305/22, Ivana Rosales (Argentina)		X		54%	Activo
26. Caso 13.869, Informe No. 349/22, Silvia Mónica Severini (Argentina)	X			100%	Cerrado 2023
27. Caso 14.669, Informe No. 350/22 Mariano Bejarano (Argentina)	X			100%	Cerrado 2023
28. Caso 13.888, Informe No. 85/23, Diego Pablo Paredes (Argentina)		X		25%	Activo
29. Caso 14.770, Informe No. 211/23, Alicia María Jardel (Argentina)		X		25%	Activo
30. Caso 14.781, Informe No. 212/2023, Luis Carlos Abregu, (Argentina)		X		33%	Activo
31. Caso 14.714, Informe No. 215/23, Francisco Naishtat, (Argentina)		X		50%	Activo

32. Caso 13.804, Informe No. 216/23, Carlos Ballivian Jiménez, (Argentina)				X	0%	Activo
33. Caso 14.778, Informe No. 217/23, Graciela Edit Abecasis, (Argentina)			X		25%	Activo
34. Caso 14.536, Informe No. 219/23, Eduardo Molina Zequeira, (Argentina)			X		25%	Activo
35. Caso 13.020, Informe No. 220/23, Carlos Fraticelli, (Argentina) ⁴⁶		X			100%	Cerrado 2023
36. Petición 268-10, Informe No. 266/23, Maria del Carmen Senem de Buzzi, (Argentina)			X		50%	Activo
37. Caso 14.769, Informe No. 267/23, Claudia y Ana María Kleinman, (Argentina)				X	0%	Activo
38. Caso 14.771, Informe No. 268/23, Lilia Etcheverry y familia, (Argentina)				X	0%	Activo
39. Caso 13.581, Informe No. 269/23, José Luis D'Andrea Mohr, (Argentina)			X		25%	Activo
40. Caso 12.475, Informe No. 97/05, Alfredo Díaz Bustos (Bolivia) ⁴⁷	N/A	X			100%	Cerrado

⁴⁶ Ver CIDH, Informe No. 220/23, Caso 13.020. Solución Amistosa. Carlos Andrés Fraticelli. Argentina. 22 de octubre de 2023.

⁴⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

41. Caso 12.516, Informe No. 98/05, Raúl Zavala Málaga y Jorge Pacheco Rondón (Bolivia) ⁴⁸		X			100%	Cerrado
42. Petición 269-05, Informe No. 82/07, Miguel Ángel Moncada Osorio y James David Rocha Terraza (Bolivia) ⁴⁹		X			100%	Cerrado
43. Petición 788-06, Informe No. 70/07, Víctor Hugo Arce Chávez (Bolivia) ⁵⁰		X			100%	Cerrado
44. Caso 12.350, Informe No. 103/14, M.Z. (Bolivia) ⁵¹		X			100%	Cerrado
45. Caso 11.426, Informe No. 270/23, Marcela Porco (Bolivia) ⁵²	Enlace a Fichas de Bolivia objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado 2023
46. Caso 11.289, Informe No. 95/03, José Pereira (Brasil)			X		83%	Activo
47. Casos 12.426 y 12.427, Informe No. 43/06, Raniê Silva Cruz, Eduardo Rocha da Silva y Raimundo Nonato Conceição Filho (Brasil) ⁵³	Enlace a Fichas de Brasil objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado

⁴⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 109-114.

⁴⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 115-119.

⁵⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 120-124.

⁵¹ Ver CIDH, Informe de Solución Amistosa No. 103-14, Caso 12.350, (M.Z. vs. Bolivia), de fecha 7 de noviembre de 2014. Ver CIDH, Informe Anual 2015, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 290.

⁵² Ver CIDH, Informe No. 270/2023, Caso 11.426. Solución Amistosa. Marcela Alejandra Porco. Bolivia. 30 de noviembre de 2023.

⁵³ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 162-175.

48. Caso 12.674, Informe No. 111/20, Marcio Lapoente Da Silveira (Brasil)			X		75%	Activo
49. Caso 12.277, Informe No. 136/21, Fazenda Ubá (Brasil)			X		44%	Activo
50. Caso 12.673, Informe No. 114/23, Jose Dutra Da Costa (Brasil)			X		45%	Activo
51. Caso 11.715, Informe No. 32/02, Juan Manuel Contreras San Martín y otros (Chile) ⁵⁴	Enlace a Fichas de Chile objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
52. Caso 12.046, Informe No. 33/02, Mónica Carabantes Galleguillos (Chile) ⁵⁵		X			100%	Cerrado
53. Petición 4617/02, Informe No. 30/04, Mercedes Julia Huenteao Beroiza y otras (Chile)			X		67%	Activo
54. Caso 12.337, Informe No. 80/09, Marcela Andrea Valdés Díaz (Chile) ⁵⁶		X			100%	Cerrado
55. Petición 490-03, Informe No. 81/09 "X" (Chile) ⁵⁷		X			100%	Cerrado

⁵⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 187-190.

⁵⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 191-194.

⁵⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 298-302.

⁵⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 303-306.

56. Caso 12.281, Informe No. 162/10, Gilda Rosario Pizarro y otras (Chile) ⁵⁸	X			100%	Cerrado
57. Caso 12.195, Informe No. 163/10, Mario Alberto Jara Oñate (Chile) ⁵⁹	X			100%	Cerrado
58. Caso 12.232, Informe No. 86/11, María Soledad Cisternas (Chile) ⁶⁰	X			100%	Cerrado
59. Petición 687-11, Informe No. 138/19, Gabriela Blas Blas y su hija C.B.B. (Chile)	X			100%	Cerrado 2023
60. Caso 12.190, Informe No. 37/19, Jose Luis Tapia y otros Carabineros (Chile) ⁶¹	X			100%	Cerrado
61. Caso 12.233, Informe No. 137/19, Víctor Améstica Moreno y otros (Chile) ⁶²	X			100%	Cerrado
62. Petición 1275-04 A, Informe No. 23/20, Juan Luis Rivera Matus (Chile) ⁶³	X			100%	Cerrado

⁵⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 337-345.

⁵⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 346-354.

⁶⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 408-412.

⁶¹ Ver CIDH, CIDH, Informe No. 37/19, Caso 12.190. Solución Amistosa. José Luis Tapia y Otros. Chile. 16 de abril de 2019.

⁶² Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

⁶³ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

63. Caso 11.141, Informe No. 105/05, Masacre de Villatina (Colombia) ⁶⁴		X			100%	Cerrado
64. Caso 10.205, Informe No. 53/06, Germán Enrique Guerra Achuri (Colombia) ⁶⁵		X			100%	Cerrado
65. Petición 477-05, Informe No. 82/08 X y familiares (Colombia) ⁶⁶		X			100%	Cerrado
66. Petición 401-05, Informe No. 83/08 Jorge Antonio Barbosa Tarazona y otros (Colombia)	Enlace a Fichas de Colombia objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado 2023
67. Caso 12.376, Informe No. 59/14, Alba Lucía, Rodríguez (Colombia)			X		57%	Activo
68. Caso 12.756, Informe No. 10/15, Masacre Estadero El Aracatazo (Colombia) ⁶⁷		X			100%	Cerrado
69. Petición 108-00, Informe No. 38/15, Masacre de Segovia (Colombia)		X			100%	Cerrado 2023
70. Petición 577-06, Informe No. 82/15, Gloria González			X		83%	Activo

⁶⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

⁶⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 329-333.

⁶⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 339-344.

⁶⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf.

y familia (Colombia)						
71. Caso 11.538, Informe No. 43/16, Herson Javier Caro (Colombia) ⁶⁸	X				100%	Cerrado
72. Caso 12.541, Informe No. 67/16, Omar Zúñiga Vásquez y Amira Isabel Vásquez de Zúñiga (Colombia)		X			22%	Activo
73. Caso 11.007, Informe No. 68/16, Masacre de Trujillo (Colombia)		X			62%	Activo
74. Caso 12.712, Informe No. 135/17, Rubén Darío Arroyave (Colombia)	X				100%	Cerrado 2023
75. Caso 12.714, Informe No. 136/17, Masacre Belén Altavista (Colombia)		X			80%	Activo
76. Caso 12.941, Informe No. 92/18, Nicolasa y Familiares (Colombia)		X			28%	Activo
77. Petición 799-06, Informe No. 93/18, Isidoro León Ramírez y otros (Colombia)		X			33%	Activo
78. Caso 11.990 A, Informe No. 34/19, Oscar Orlando Bueno Bonnet y otro (Colombia)		X			31%	Activo

⁶⁸ Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf.

79. Caso 11.144, Informe No. 109/19, Gerson Jairzinho González Arroyo (Colombia)		X		66%	Activo
80. Caso 13.776, Informe No. 1/20, German Eduardo Giraldo y familia (Colombia)		X		50%	Activo
81. Caso 13.728, Informe No. 21/20, Amira Guzmán Alonso (Colombia) ⁶⁹	X			100%	Cerrado
82. Caso 12.909, Informe No. 22/20, Gerardo Bedoya Borrero (Colombia)		X		70%	Activo
83. Caso 13.370, Informe No. 80/20, Luis Horacio Patiño y familia (Colombia)		X		80%	Activo
84. Petición 595-09, Informe No. 84/20, Jorge Alberto Montes Gallego y familia, (Colombia)	X			100%	Cerrado 2023
85. Caso 13.319, Informe No. 213/20, William Fernández Becerra y familia, (Colombia)		X		27%	Activo
86. Caso 13.421, Informe No. 333/20, Geminiano Gil Martínez y Familia (Colombia)	X			100%	Cerrado 2023

⁶⁹ Ver CIDH, *Informe Anual 2022*, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf

87. Caso 13.642, Informe No. 41/21, Edgar José Sánchez Duarte y familia (Colombia)		X		50%	Activo
88. Caso 13.171, Informe No. 115/21, Luis Argemiro Gómez Atehortua (Colombia)		X		80%	Activo
89. Caso 13.571, Informe 336/21, Carlos Mario Muñoz Gómez, (Colombia)		X		75%	Activo
90. Caso 13.758, Informe 337/21, Franklin Bustamante Restrepo (Colombia)		X		67%	Activo
91. Caso 14.291, Informe No. 58/22, Capitán N (Colombia)		X		50%	Activo
92. Petición 535-17, Informe No. 59/22, Luis Gerardo Bermúdez (Colombia)		X		50%	Activo
93. Petición 514-11, Informe No. 60/22, Luis Hernando Morera Garzón (Colombia)		X		60%	Activo
94. Caso 13.775, Informe No. 63/22, Gabriel Ángel Gómez Martínez y familia (Colombia)		X		67%	Activo

95. Caso 13.654, Informe No. 64/22, Juan Simón Cantillo Raigoza y familia (Colombia)		X		50%	Activo
96. Caso 14.306, Informe No. 65/22, José Ramón Ochoa Salazar y familia (Colombia)		X		60%	Activo
97. Caso 13.964, Informe No. 66/22, Darío Gómez Cartagena y familia (Colombia)		X		67%	Activo
98. Caso 13.436, Informe No. 67/22, José Oleaguer Correa Castrillón (Colombia)		X		40%	Activo
99. Caso 13.125, Informe No. 68/22, Ricardo Antonio Elías y familia (Colombia)		X		67%	Activo
100. Petición 1391-15, Informe No. 94/22, Mario Antonio Cardona Varela y otros (Colombia)		X		67%	Activo
101. Petición 1617-12, Informe No. 169/22, Domingo José Rivas Coronado (Colombia)		X		57%	Activo
102. Caso 14.312, Informe No. 170/22, Juan Carlos De La Calle Jiménez y Javier De La Calle Jiménez (Colombia)		X		75%	Activo

103. Caso 14.093, Informe No. 285/22, Ernesto Ramírez Berrios (Colombia)		X		83%	Activo
104. Caso 13.226, Informe No. 286/22, Dora Inés Meneses Gómez y Otros (Colombia)		X		0%	Activo
105. Caso 13.710, Informe No. 109/23, Julián Alberto Toro Ortiz y familia, (Colombia)		X		17%	Activo
106. Caso 14.577, Informe No. 110/23, Teobaldo Enrique Martínez Fuentes y familia, (Colombia)		X		25%	Activo
107. Caso 13.840, Informe No. 111/23, Edwin Hernán Ciro y familia, (Colombia)		X		33%	Activo
108. Caso 14.070, Informe No. 112/23, José Omar Torres Barbosa, (Colombia)		X		17%	Activo
109. Petición 1478-12, Informe No. 113/23, José Manuel Bello Nieves, (Colombia)		X		25%	Activo
110. Caso 13.232, Informe No. 115/23, Omar Ernesto Vázquez Agudelo, (Colombia)		X		50%	Activo

111. Caso 14.719, Informe No. 116/23, Geovanni Aguirre Soto, (Colombia)		X		33%	Activo
112. Caso 12.908, Informe No. 208/23, Jorge Freytter Romero, (Colombia)		X		30%	Activo
113. Caso 13.780, Informe No. 209/23, Hugo Ferney León Londoño, (Colombia)		X		25%	Activo
114. Caso 14.145, Informe No. 210/23, Eleazar Vargas Ardila y Familiares, (Colombia)		X		17%	Activo
115. Caso 12.490, Informe No. 218/23, Asmeth Yamith Salazar, (Colombia)		X		60%	Activo
116. Caso 14.003, Informe No. 221/23, Maria Regina Ocampo, (Colombia)		X		25%	Activo
117. Caso 13.971, Informe No. 271/23, Merardo Ivan Vahos Arcila y Familia, (Colombia)		X		25%	Activo
118. Caso 14.808, Informe No. 272/23, Diego Felipe Becerra Lizarazo y Familia,		X		25%	Activo

119. Caso 14.906, Informe No. 273/23, Eladia Méndez Bautista, (Colombia)			X		25%	Activo
120. Caso 14.887, Informe No. 274/23, Blanca Ruth Sanchez de Franco y Familia, (Colombia)			X		25%	Activo
121. Caso 12.942, Informe No. 71/19, Emilia Morales Campos (Costa Rica) ⁷⁰	N/A	X			100%	Cerrado
122. Caso 11.421, Informe No. 93/00, Edison Patricio Quishpe Alcívar (Ecuador) ⁷¹			X		67%	Cerrado
123. Caso 11.439, Informe No. 94/00, Byron Roberto Cañaverl (Ecuador) ⁷²			X		67%	Cerrado
124. Caso 11.445, Informe No. 95/00, Ángelo Javier Ruales Paredes (Ecuador) ⁷³	Enlace a Fichas de Ecuador objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
125. Caso 11.466, Informe No. 96/00, Manuel Inocencio Lalvay Guamán (Ecuador) ⁷⁴			X		75%	Cerrado

⁷⁰ Ver CIDH, CIDH, Informe No. 71/19, Caso 12.942 Solución Amistosa. Emilia Morales Campos. Costa Rica. 15 de mayo de 2019.

⁷¹ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁷² Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁷³ Ver CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 283-286.

⁷⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

126. Caso 11.584 , Informe No. 97/00, Carlos Juela Molina (Ecuador) ⁷⁵			X		67%	Cerrado
127. Caso 11.783, Informe No. 98/00, Marcia Irene Clavijo Tapia, (Ecuador) ⁷⁶			X		67%	Cerrado
128. Caso 11.868, Informe No. 99/00, Carlos Santiago y Pedro Andrés Restrepo Arismendy (Ecuador) ⁷⁷			X		67%	Cerrado
129. Caso 11.991, Informe No. 100/00, Kelvin Vicente Torres Cueva (Ecuador) ⁷⁸			X		67%	Cerrado
130. Caso 11.478, Informe No. 19/01, Juan Clímaco Cuellar y otros (Ecuador)			X		50%	Activo

⁷⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁷⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección F. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁷⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁷⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

131. Caso 11.512, Informe No. 20/01, Lida Ángela Riera Rodríguez (Ecuador) ⁷⁹		X		50%	Cerrado
132. Caso 11.605, Informe No. 21/01, René Gonzalo Cruz Pazmiño (Ecuador) ⁸⁰		X		50%	Cerrado
133. Caso 11.779, Informe No. 22/01, José Patricio Reascos (Ecuador) ⁸¹		X		50%	Cerrado
134. Caso 11.441, Informe No. 104/01, Rodrigo Elicio Muñoz Arcos y otros (Ecuador) ⁸²		X		50%	Cerrado
135. Caso 11.443, Informe No. 105/01, Washington Ayora Rodríguez (Ecuador) ⁸³		X		50%	Cerrado
136. Caso 11.450, Informe No. 106/01, Marco Vinicio Almeida Calispa (Ecuador) ⁸⁴		X		50%	Cerrado

⁷⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸¹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸² Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸³ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

137. Caso 11.542, Informe No. 107/01, Ángel Reiniero Vega Jiménez (Ecuador) ⁸⁵		X		50%	Cerrado
138. Caso 11.574, Informe No. 108/01, Wilberto Samuel Manzano (Ecuador) ⁸⁶		X		50%	Cerrado
139. Caso 11.632, Informe No. 109/01, Vidal Segura Hurtado (Ecuador) ⁸⁷		X		50%	Cerrado
140. Caso 12.007, Informe No. 110/01, Pompeyo Carlos Andrade Benítez (Ecuador) ⁸⁸		X		50%	Cerrado
141. Caso 11.515, Informe No. 63/03, Bolívar Franco Camacho Arboleda (Ecuador) ⁸⁹		X		50%	Cerrado

⁸⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁸⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

⁸⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

142. Caso 12.188, Informe No. 64/03, Joffre José Valencia Mero, Priscila Fierro, Zoreida Valencia Sánchez, Rocío Valencia Sánchez (Ecuador) ⁹⁰		X		50%	Cerrado
143. Caso 12.394, Informe No. 65/03, Joaquín Hernández Alvarado, Marlon Loor Argote y Hugo Lara Pinos (Ecuador) ⁹¹		X		50%	Cerrado
144. Caso 12.205, Informe No. 44/06, José René Castro Galarza (Ecuador)		X		50%	Activo
145. Caso 12.207, Informe No. 45/06, Lizandro Ramiro Montero Masache		X		50%	Cerrado
146. Caso 12.238, Informe No. 46/06, Myriam Larrea Pintado (Ecuador) ⁹³		X		60%	Cerrado

⁹⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹¹ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹² Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹³ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

147. Caso 12.558, Informe No. 47/06, Fausto Mendoza Giler y Diógenes Mendoza Bravo (Ecuador) ⁹⁴		X		50%	Cerrado
148. Petición 533-05, Informe No. 122/12, Julio Rubén Robles Eras (Ecuador) ⁹⁵		X		67%	Cerrado
149. Caso 12.631, Informe No. 61/13, Karina Montenegro y otras (Ecuador)		X		45%	Activo
150. Caso 12.957, Informe No. 167/18, Luis Bolívar Hernández Peñaherrera (Ecuador) ⁹⁶	X			100%	Cerrado
151. Caso 11.626 A, Informe No. 81/20, Fredy Oreste Cañola Valencia (Ecuador) ⁹⁷		X		67%	Cerrado
152. Caso 11.626 B, Informe No. 82/20, Luis Enrique Cañola Valencia (Ecuador) ⁹⁸		X		67%	Cerrado

⁹⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

⁹⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

⁹⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

153. Caso 11.626 C, Informe No. 83/20, Santo Enrique Cañola González (Ecuador) ⁹⁹			X		67%	Cerrado	
154. Caso 11.312, Informe No. 66/03, Emilio Tec Pop (Guatemala)	Enlace a Fichas de Guatemala objeto de seguimiento		X		67%	Cerrado 2023	
155. Caso 11.766, Informe No. 67/03, Irma Flaquer (Guatemala)			X		92%	Activo	
156. Caso 11.197, Informe No. 68/03, Comunidad San Vicente de los Cimientos (Guatemala)			X		71%	Activo	
157. Caso 9.168, Informe No. 29/04, Jorge Alberto Rosal Paz (Guatemala)			X		80%	Activo	
158. Petición 133-04, Informe No. 99/05, José Miguel Mérida Escobar (Guatemala) ¹⁰⁰			X		89%	Cerrado	
159. Caso 11.422, Informe No. 1/12, Mario Alioto López Sánchez (Guatemala) ¹⁰¹		X				100%	Cerrado

⁹⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Soluciones Amistosas. La Comisión a solicitud de la parte peticionaria, decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado incumplió con la medida de justicia consagrada en el acuerdo de solución amistosa.

¹⁰⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. La Comisión decidió de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

¹⁰¹ Ver CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf.

160. Caso. 12.546, Informe No. 30/12, Juan Jacobo Árbenz Guzmán (Guatemala) ¹⁰²		X		88%	Cerrado
161. Caso 12.591, Informe No. 123/12, Angélica Jerónimo Juárez (Guatemala) ¹⁰³	X			100%	Cerrado
162. Petición 279-03, Informe No. 39/15. Fredy Rolando Hernández Rodríguez y otros (Guatemala) ¹⁰⁴	X			100%	Cerrado
163. Caso 12.732, Informe No. 86/20, Richard Conrad Solórzano Contreras (Guatemala)		X		50%	Activo
164. Caso 10.441 A, Informe No. 214/20, Silvia María Azurdia Utrera y otros (Guatemala)		X		80%	Cerrado 2023
165. Caso 10.441 B, Informe No. 215/20, Carlos Humberto Cabrera Rivera (Guatemala)		X		80%	Cerrado 2023
166. Caso 12.737, Informe No. 114/21, Carlos Raúl Morales Catalán (Guatemala)		X		50%	Activo

¹⁰² Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

¹⁰³ Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 879-885.

¹⁰⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

167. Petición 1287-19, Informe No. 61/22, Roberto Molina Barreto, Zury Mayte Ríos Sosa y MWR (Guatemala)		X			100%	Cerrado 2023
168. Caso 11.805, Informe No. 124/12, Carlos Enrique Jaco (Honduras) ¹⁰⁵	Enlace a Fichas de Honduras objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
169. Caso 12.547, Informe No. 62/13, Rigoberto Cacho Reyes (Honduras) ¹⁰⁶		X			100%	Cerrado
170. Caso 12.961 C, Informe No. 101/19, Marcial Coello Medina y otros (Honduras) ¹⁰⁷		X			100%	Cerrado
171. Caso 12.961 D, Informe No. 104/19, Jorge Enrique Valladares Argueñal y otros (Honduras) ¹⁰⁸		X			100%	Cerrado
172. Caso 12.961 A, Informe No. 105/19, Bolívar Salgado Welban y otros (Honduras) ¹⁰⁹		X			100%	Cerrado
173. Informe No. 20/20, Caso 12.961 F, Miguel Ángel Chinchilla		X			100%	Cerrado

¹⁰⁵ Ver CIDH, Informe de Solución Amistosa No. 124/12, Caso 11.805 (Carlos Enrique Jaco), de fecha de 12 de noviembre de 2012.

¹⁰⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 956-960.

¹⁰⁷ Ver CIDH, Informe No.101/19, Caso 12.961 C. Solución Amistosa. Marcial Coello Medina y Otros, Honduras. 13 de julio de 2019.

¹⁰⁸ Ver CIDH, Informe No.104/19, Caso 12.961 D. Solución Amistosa. Jorge Enrique Valladares Argueñal y Otros, Honduras. 13 de julio de 2019.

¹⁰⁹ Ver CIDH, Informe No. 105/19, Caso 12.961 A. Solución Amistosa. Bolívar Salgado Welban y Otros, Honduras. 28 de julio de 2019.

Erazo y Otros (Honduras) ¹¹⁰					
174. Caso 12.891, Informe No. 212/20, Adán Guillermo López Lone y otros (Honduras)		X		68%	Activo
175. Caso 12.972, Informe No. 334/20, Marcelo Ramón Aguilera Aguilar (Honduras) ¹¹¹	X			100%	Cerrado
176. Caso 11.562, Informe No. 40/21, Dixie Miguel Urbina Rosales (Honduras)		X		50%	Activo
177. Caso 12.961E, Informe No. 42/21, Ecar Fernando Zavala Valladares y otros (Honduras) ¹¹²	X			100%	Cerrado
178. Caso 11.545, Informe No. 204/21, Martha María Saire (Honduras)		X		80%	Activo
179. Caso 12.961J, Informe No. 205/21, Faustino García Cárdenas y otro (Honduras) ¹¹³	X			100%	Cerrado
180. Caso 12.960, Informe No. 269/21, Ronald Jared	X			100%	Cerrado

¹¹⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

¹¹¹ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

¹¹² Ver CIDH, Informe No. 42/21, Caso 12.961E. Solución Amistosa. Ecar Fernando Zavala Valladares. Honduras. 20 de marzo de 2021.

¹¹³ Ver CIDH, Informe No. 205/21, Caso 12.961 J. Solución Amistosa. Faustino García Cárdenas y Otro. Honduras. 4 de septiembre de 2021.

Martínez (Honduras) ¹¹⁴						
181. Caso 12.961 H, Informe No. 287/22, Juan González y Otros (Honduras) ¹¹⁵		X			100%	Cerrado
182. Caso 12.961 I, Informe No. 288/22, Tránsito Edgardo Arriaga López y Otros (Honduras) ¹¹⁶		X			100%	Cerrado
183. Caso 11.807, Informe No. 69/03, José Guadarrama (México) ¹¹⁷		X			100%	Cerrado
184. Petición 388-01, Informe 101/05 Alejandro Ortiz Ramírez (México) ¹¹⁸	Enlace a Fichas de México objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
185. Petición 161-02, Informe No. 21/07, Paulina del Carmen Ramírez Jacinto (México) ¹¹⁹		X			100%	Cerrado
186. Caso 11.822, Informe No. 24/09, Reyes Penagos Martínez y otros (México) ¹²⁰		X			100%	Cerrado

¹¹⁴ Ver CIDH, Informe CIDH, Informe No. 269/21. Solución Amistosa. Ronald Jared Martínez y Otros. Honduras. 5 de octubre de 2021.

¹¹⁵ Ver, CIDH, Informe No. 287/22, Caso 12.961 H. Solución Amistosa. Juan Gonzalez y Otros. Honduras. 8 de noviembre de 2022.

¹¹⁶ Ver, CIDH, Informe No. 288/22, Caso 12.961 I. Solución Amistosa. Tránsito Edgardo Arriaga López y otros. Honduras. 8 de noviembre de 2022.

¹¹⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 552-560.

¹¹⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 561-562.

¹¹⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 833-844.

¹²⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo II, Sección C. Avances y retrocesos en materia de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: https://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2022/capitulos/4-IA2022_Cap_2_ES.pdf.

187. Caso 12.642, Informe No. 90/10, José Iván Correa Arévalo (México) ¹²¹	X			100%	Cerrado
188. Caso 12.660, Informe No. 91/10, Ricardo Ucán Seca (México) ¹²²	X			100%	Cerrado
189. Caso 12.623, Informe No. 64/10, Luis Rey García (México) ¹²³	X			100%	Cerrado
190. Petición 318-05, Informe No. 68/12, Gerónimo Gómez López (México) ¹²⁴	X			100%	Cerrado
191. Caso 12.769, Informe No. 65/14, Irineo Martínez Torres y Calendario (México) ¹²⁵	X			100%	Cerrado
192. Caso 12.813, Informe No. 81/15, Blanca Olivia Contreras Vital y otros (México) ¹²⁶	X			100%	Cerrado
193. Petición 1171-09, Informe No. 15/16, Ananías Laparra y familiares (México)		X		72%	Activo
194. Caso 12.847, Informe No. 16/16,	X			100%	Cerrado

¹²¹ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

¹²² Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 876-881.

¹²³ Ver CIDH, Informe Anual 2011, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 982-987.

¹²⁴ Ver CIDH, Informe de Solución Amistosa No. 68/12, Petición 318-05, (Gerónimo Gómez López vs. México), de fecha 17 de julio de 2012.

¹²⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH,

¹²⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

Vicenta Sanchez Valdivieso (México) ¹²⁷					
195. Caso 12.627, Informe No. 92/17, Maria Nicolasa Garcia Reynoso (México) ¹²⁸	X			100%	Cerrado
196. Petición 1014-06, Informe No. 35/19, Antonio Jacinto Lopez (México)		X		80%	Activo
197. Caso 13.408, Informe No. 43/19, Alberto Patistán Gómez (México) ¹²⁹	X			100%	Cerrado
198. Caso 12.986, Informe No. 106/19, José Antonio Bolaños Juárez (México) ¹³⁰	X			100%	Cerrado
199. Caso 12.915, Informe No. 2/20, Ángel Díaz Cruz y otros (México) ¹³¹	X			100%	Cerrado
200. Petición 735-07, Informe No. 110/20, Ismael Mondragón Molina (México)		X		81%	Activo
201. Caso 11.824, Informe 216/20, Sabino Díaz Osorio y Rodrigo Gomez Zamorano, (México) ¹³²	X			100%	Cerrado

¹²⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

¹²⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

¹²⁹ Ver CIDH, Informe No. 43/19, Caso 13.408. Solución Amistosa. Alberto Patistán Gómez, México, 30 de abril de 2019.

¹³⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

¹³¹ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>.

¹³² Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

202. Caso 12.610, Informe No. 208/21, Faustino Jiménez Álvarez (México)			X		88%	Activo
203. Caso 13.007, Informe No. 171/22, José Alfredo Jiménez Mota y familia (México)			X		57%	Activo
204. Caso 11.734, Informe No. 213/23, Modesto Patolzin Moicen, (México)			X		80%	Activo
205. Caso 11.733, Informe No. 214/23, Víctor Pineda Henestrosa, (México)			X		50%	Activo
206. Caso 12.848, Informe No. 42/16, Señora N. (Panamá) ¹³³		X			100%	Cerrado
207. Caso 13.017 C, Informe No. 91/19, Familiares de víctimas de la dictadura militar, octubre de 1968 a diciembre de 1989 (Panamá)	Enlace a Fichas de Panamá objeto de seguimiento		X		0%	Activo
208. Caso 13.017 A, Informe No. 102/19, Familiares de víctimas de la dictadura militar, octubre de 1968 a diciembre de 1989 (Panamá)			X		0%	Activo

¹³³ Ver CIDH, Informe No. 42/16, Caso 12.848. Solución Amistosa. Señora N. Panamá. 25 de septiembre de 2016.

209. Caso 12.358, Informe No. 24/13, Octavio Rubén González Acosta (Paraguay)			X		86%	Activo
210. Petición 1097-06, Informe No. 25/13, Miriam Beatriz Riquelme Ramírez (Paraguay) ¹³⁴		X			100%	Cerrado
211. Caso 12.699, Informe No. 130/18, Pedro Antonio Centurión (Paraguay)	Enlace a Fichas de Paraguay objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado 2023
212. Caso 12.374, Informe No. 85/20, Jorge Enrique Patiño Palacios (Paraguay) ¹³⁵		X			100%	Cerrado
213. Petición 747-05, Informe No. 256/20, Comunidad Indígena Y'akâ Marangatú del Pueblo Mbya (Paraguay)			X		50%	Activo
214. Caso 12.330, Informe No. 206/21, Marcelino Gómez y otro (Paraguay)			X		94	Activo
215. Caso 12.035; Informe No. 75/02(bis), Pablo Ignacio Livia Robles (Perú) ¹³⁶	Enlace a Fichas de Perú objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
216. Caso 11.149, Informe No. 70/03 Augusto		X			100%	Cerrado

¹³⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2014, Capítulo II, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1101-1105.

¹³⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2021/capitulos/IA2021cap2-es.pdf>

¹³⁶ Ver CIDH, Informe Anual 2005, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 332-335.

Alejandro Zúñiga Paz (Perú) ¹³⁷					
217. Caso 12.191, Informe No. 71/03, María Mamérita Mestanza (Perú)		X		75%	Activo
218. Caso 12.078, Informe No. 31/04, Ricardo Semoza Di Carlo (Perú) ¹³⁸	X			100%	Cerrado
219. Petición 185-02, Informe No. 107/05, Roger Herminio Salas Gamboa (Perú) ¹³⁹	X			100%	Cerrado
220. Caso 12.033, Informe No. 49/06, Rómulo Torres Ventocilla (Perú) ¹⁴⁰	X			100%	Cerrado
221. Petición 711-01 y otras, Informe No. 50/06, Miguel Grimaldo Castañeda Sánchez y otros; Petición 33-03 y otras, Informe No. 109/06, Héctor Núñez Julia y otros (Perú); Petición 732-01, Informe 20/07 Eulogio Miguel Melgarejo y otros (Perú); Petición 758-01, Informe No. 71/07, Hernán Atilio Aguirre Moreno y otros (Perú)		X		75%	Cerrado 2023

¹³⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2005, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 336 y 337.

¹³⁸ Ver CIDH, Informe Anual 2019, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

¹³⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2013, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1094 y 1107.

¹⁴⁰ Ver CIDH, Informe Anual 2007, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 613-616.

222. Petición 494-04, Informe No. 20/08, Romeo Edgardo Vargas Romero (Perú)		X		75%	Activo
223. Peticiones 71-06 y otras, Informe No. 22/11, Gloria José Yaquette Paredes y otros (Perú)		X		80%	Activo
224. Caso 12.041, Informe No. 69/14, M.M. (Perú) ¹⁴¹	X			100%	Cerrado
225. Petición 288-08, Informe No. 6916, Jesús Salvador Ferreyra González (Perú) ¹⁴²	X			100%	Cerrado
226. Petición 1339-07, Informe No. 70/16, Tito Guido Gallegos Gallegos, (Perú) ¹⁴³	X			100%	Cerrado
227. Caso 12.383, Informe No. 137/17, Néstor Alejandro Albornoz Eyzaguirre (Perú) ¹⁴⁴	X			100%	Cerrado
228. Petición 1516-08, Informe No. 130/18, Juan Figueroa Acosta (Perú) ¹⁴⁵	X			100%	Cerrado

¹⁴¹ Ver CIDH, Informe de Solución Amistosa No. 69/14, Caso 12.041 (M.M. vs Perú), de fecha 25 de julio de 2014.

¹⁴² Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

¹⁴³ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

¹⁴⁴ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH.

¹⁴⁵ Ver CIDH, Informe Anual 2020, Capítulo II, Sección F. Negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa. Disponible en: <http://www.oas.org/es/cidh/docs/anual/2020/capitulos/IA2020cap2-es.pdf>.

229. Caso 12.095, Informe No. 3/20, Mariela Barreto (Perú)			X		75%	Activo
230. Caso 12.174, Informe No. 31/12, Israel Geraldo Paredes Acosta (República Dominicana) ¹⁴⁶	N/A	X			100%	Cerrado
231. Petición 228-07, Informe No. 18/10, Carlos Dogliani (Uruguay) ¹⁴⁷		X			100%	Cerrado
232. Petición 1224-07, Informe No. 103/19, David Rabinovich (Uruguay) ¹⁴⁸	Enlace a Fichas de Uruguay objeto de seguimiento	X			100%	Cerrado
233. Petición 1376-19, Informe No. 183/22, Silvia Angélica Flores Mosquera (Uruguay)		X			100%	Cerrado 2023
234. Caso 12.555, Informe No. 110/06, Sebastián Echaniz Alcorta y Juan Víctor Galarza Mendiola (Venezuela) ¹⁴⁹	Enlace a Fichas de Venezuela objeto de seguimiento			X	0%	Cerrado

¹⁴⁶ Ver CIDH, Informe de Solución Amistosa No. 31/12, Caso 12.174 (Israel Gerardo Paredes Acosta vs. República Dominicana), de fecha 20 de marzo de 2012.

¹⁴⁷ Ver CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH, párrs. 1033-1039.

¹⁴⁸ Ver CIDH, Informe No. 103/19, Petición 1224 - 07. Solución Amistosa. David Rabinovich. Uruguay. 16 de julio de 2019.

¹⁴⁹ Ver CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo II, Sección G. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en informes de fondo y de los acuerdos de solución amistosa homologados por la CIDH. La Comisión observó la falta de avances en el cumplimiento del acuerdo de solución amistosa desde su homologación. Por lo que el día 8 de enero de 2019, la CIDH decidió, de conformidad con el artículo 42 y 48 de su Reglamento, cesar el seguimiento del cumplimiento del acuerdo de solución amistosa y cerrar el asunto. La CIDH considera que el Estado no cumplió con ninguna de las medidas consagradas en el acuerdo de solución amistosa y por lo tanto las mismas se encuentran pendientes de cumplimiento. El acuerdo de solución amistosa se encuentra pendiente de cumplimiento.

235. Caso 11.706, Informe No. 32/12, Pueblo indígena Yanomami de Haximú (Venezuela)			X		60%	Activo
236. Caso 12.473, Informe No. 63/13, Jesús Manuel Cárdenas y otros (Venezuela)			X		25%	Cerrado 2023
Total de ASAs publicados= 236		Cumplimiento total= 99	Cumplimiento parcial= 133	Cumplimiento pendiente= 4		Asuntos activos: 101
Total de ASAs en Fase de Seguimiento Activos=101						Asuntos cerrados:135

5. Buenas prácticas en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observadas en el 2023

131. La Comisión destaca la buena práctica del Estado Argentino en la identificación de una serie por temática de asuntos en la vía contenciosa relacionados con violaciones a los artículos 8 (garantías judiciales), 24 (igualdad ante la ley) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana derivadas de marcos facticos ocurridos en el marco de la aplicación de un beneficio reparatorio reconocido por la Ley N 24.043 a personas que hayan sufrido exilio en el marco de la dictadura cívico militar ocurrida en la República Argentina entre el 24 de marzo de 1976 y el 10 de diciembre de 1983. Una vez identificados los asuntos, el Estado avanzó bilateralmente y en procesos de concertación muy ágiles con las víctimas y sus representantes, logrando importantes consensos que permitieron la firma de múltiples acuerdos de solución amistosa. En el marco de dichos procesos Argentina alcanzó, durante 2023, la homologación de nueve acuerdos de solución amistosa, lo que constituye el record más alto en el registro histórico de la CIDH con respecto a dicho país. Por lo anterior, la Comisión saluda al Estado argentino y le insta a continuar desarrollando dicha línea de trabajo para la atención de asuntos sistémicos de su cartera contenciosa.

132. Asimismo, la Comisión reconoce como buena práctica del Estado Argentino la creación de una sección específica en el sitio web de la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación¹⁵⁰ para la difusión de los avances en procesos solución amistosa, la cual incluye tanto los acuerdos de solución amistosa en fase de negociación que han sido suscritos, como aquellos que ya han sido homologados por la CIDH. Al respecto, la Comisión considera que esta compilación no solo permite una mayor visibilización del trabajo realizado por la Argentina en materia de soluciones amistosas, sino que además coadyuva a la preservación de la memoria histórica de los casos y a la no repetición de los hechos que dieron origen a estas soluciones amistosas.

133. En igual sentido, la Comisión observa como buena práctica del Estado Argentino la elaboración y difusión del corto documental “La imperdonable alegría. El caso Octavio Romero” sobre diversidad sexual en las fuerzas de seguridad¹⁵¹, mismo que fue producido y difundido en el marco de la implementación del acuerdo de solución amistosa suscrito en el caso 13.696 Octavio Romero y Gabriel, como

¹⁵⁰Ver: Argentina. Secretaría de Derechos Humanos. Soluciones amistosas <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/compromisos-internacionales-en-derechos-humanos/soluciones-amistosas>.

¹⁵¹ Argentina. Canal Encuentro. *La imperdonable alegría. El caso Octavio Romero*. Disponible en: [La imperdonable alegría. El caso Octavio Romero - Canal Encuentro - YouTube](#).

una medida de carácter simbólico que reivindica la memoria de la víctima y sus familiares, aporta a la construcción de una nueva historia, a partir del reconocimiento de responsabilidad internacional por parte del Estado, a la vez que contribuye a la reparación integral de las víctimas por las violaciones ocurridas en este caso. Al respecto, es de recordar que la Comisión ha considerado que la difusión del reconocimiento de responsabilidad y la recuperación de la memoria histórica como medidas de reparación alcanzadas en virtud de acuerdos de solución amistosa, constituye otro mecanismo de desagravio en el que se puede hacer pública la responsabilidad del Estado y la verdad sobre la ocurrencia de los hechos denunciados ante el sistema interamericano, por lo que estas significativas acciones del Estado contribuyen a la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos al difundir ampliamente los compromisos internacionales y avances logrados por el Estado argentino en materia de soluciones amistosas¹⁵².

134. Por otro lado, en relación con Bolivia, la Comisión observó como buena práctica el fortalecimiento del grupo especializado de la Procuraduría General de la Nación-PGN encargado del impulso de las negociaciones e implementación de acuerdos de soluciones amistosas, lo cual ha permitido un incremento verificable en el portafolio de asuntos en negociación de solución amistosa. En ese sentido, la Comisión ha observado que el Estado se encuentra avanzando activamente haciendo uso de la mediación facilitada por el equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y de las herramientas en resolución alternativa de conflictos que, en dicho marco, se han brindado al Estado boliviano como la asistencia técnica para el diseño de rutas de trabajo, asesoría técnica especializada y, en general, la articulación para impulsar más rápidamente los procesos de solución amistosa.

135. Producto de esta labor, se observó que las partes en el Caso 11.426 Marcela Alejandra Porco¹⁵³ relacionado con la detención arbitraria de una mujer con una discapacidad mental, lograron superar los retos que se habían presentado a lo largo de 15 años de negociaciones y, trabajando de manera conjunta, identificaron fórmulas que permitieron alcanzar la satisfacción y reparación integral de los familiares de la víctima (fallecida). En este sentido, la Comisión saluda las acciones desplegadas por el Estado boliviano para la construcción de capacidades institucionales para el uso del mecanismo de solución amistosa y, al mismo tiempo, aprovecha para recordar la importancia de contar estructuras administrativas para la negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, ya que la existencia de estos recursos constituye un factor determinante para lograr la articulación interinstitucional necesaria para movilizar el engranaje estatal para el cumplimiento de los compromisos asumidos en los ASA¹⁵⁴. Es de notar que, el ASA suscrito en el Caso Marcela Alejandra Porco no solo es el primer acuerdo amistoso objeto de homologación con respecto a Bolivia en la última década, sino que además el Estado cumplió totalmente con los compromisos asumidos. Por lo anterior, la Comisión considera que se trata de un importante avance y de un hito para al Estado Boliviano en materia de soluciones amistosas y le insta a continuar trabajando de manera articulada en los demás asuntos sujetos al mecanismo para su resolución por la vía alternativa.

136. En relación con Colombia, se identificó como buena práctica del Estado Colombiano la creación de una cartilla sobre el trabajo realizado en el uso de las soluciones amistosas y su impacto transformador denominada: "Soluciones Amistosas en Colombia: un mecanismo para la reconciliación". Dicho documento fue construido con el objetivo de coadyuvar en la sensibilización de funcionarios estatales que trabajan con víctimas de violaciones de derechos humanos, para promover una mayor articulación interinstitucional para la materialización de su reparación integral. El lanzamiento se realizó en el marco del VIII Taller de capacitación de funcionarios en aspectos procedimentales de las soluciones amistosas, dictado por el equipo técnico de la Sección de Soluciones Amistosas y Seguimiento (SSAS) de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH a funcionarios estatales de distintas instituciones involucradas en la negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa.

¹⁵² CIDH, Informe de Impacto del Procedimiento de Solución Amistosa. Edición actualizada. OEA/Ser. L/V/II.167. Doc. 31. 1 marzo 2018. Original: español.2018. Párr. 136 y 167.

¹⁵³ CIDH, Informe No. 170/2023, Caso 11.426. Solución Amistosa. Marcela Alejandra Porco. Bolivia. XX de noviembre de 2023.

¹⁵⁴ CIDH, Informe de Impacto del Procedimiento de Solución Amistosa. Edición actualizada. OEA/Ser. L/V/II.167. Doc. 31. 1 marzo 2018. Original: español.2018. Párr. 274 a 276.

137. Por otra parte, la Comisión resalta como buena práctica del Estado Colombiano la observada inicialmente en el contexto de la pandemia COVID 19 en relación con la búsqueda de mecanismos alternativos para el cumplimiento de obligaciones derivadas de acuerdos de solución amistosa y el impulso de estos a través de las herramientas informáticas, la cual no sólo se ha mantenido, sino que en vista de la superación de algunas restricciones instauradas a partir de la pandemia, se ha incorporado como un nuevo elemento del trabajo regular que ha permitido a los Estados avanzar en la implementación de las medidas pactadas en acuerdos de solución amistosa. En ese sentido, la Comisión destaca positivamente los actos de firma de ASA y/o reconocimiento de responsabilidad en formato híbrido en siguientes asuntos: Caso 14.719 Geovanni Aguirre, Caso 12.490 Asmeth Yamith Salazar, Caso 14.003 Maria Regina Ocampo, Caso 14.906 Eladia Méndez Bautista, Caso 13.711 Levis Elcener Centeno Cuero, Caso 13.971 Merardo Iván Vahos Arcila y familia, y el Caso 14.887 Blanca Ruth Sanchez de Franco y familia los cuales han permitido una amplia partición de las víctimas, sus familiares y sus representantes, así como la presencia de la Comisión, a través de su relator de país y equipo técnico, permitiendo un mayor acercamiento con los Estados y las víctimas, en un contexto especial en el que se evidencia la escasez de recursos materiales.

138. La Comisión también observó como buena práctica del Estado de Colombia en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa la suscripción de los convenios administrativos para facilitar la implementación de ASAS. En ese sentido, la Comisión tomó conocimiento de dos nuevos convenios suscritos entre la Agencia de Defensa Jurídica del Estado (en adelante ANDJE) y la Defensoría del Pueblo, por una parte, y otro con la Unidad de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el Contexto y en Razón del Conflicto Armado (UBPD).

139. Al respecto, es de señalar que el Convenio Interadministrativo No. 057-2023, tiene como objetivo promover la participación de la Defensoría del Pueblo para coadyuvar en trámites de solución amistosa. En ese marco, se han identificado hasta el momento tres escenarios en los cuales la Defensoría se ha involucrado en procesos de implementación de soluciones amistosas. Por ejemplo, en aquellos casos en los cuales las víctimas no cuentan con un apoderado que les represente en los trámites que deben adelantarse en el marco de la Ley 288 de 1996 para obtener las reparaciones económicas. En dichos casos, a través de este acuerdo se ha articulado entre la ANDJE y la Defensoría para designar un representante independiente y gratuito que acompañe a las víctimas y les brinde la asesoría que requieran en las distintas instancias del proceso establecido en la ley. En igual sentido, se ha logrado, a través del convenio, que la Defensoría del Pueblo participe en la presentación de acciones de revisión de decisiones judiciales para la implementación de este tipo de medidas de justicia incluidas en acuerdos de solución amistosa, lo cual había sido previamente identificado como uno de los principales retos para el adecuado funcionamiento del mecanismo de solución amistosa. Finalmente, un tercer escenario identificado ha sido la participación de la Defensoría del Pueblo en los procesos judiciales de declaración de muerte presunta de personas desaparecidas para el acceso de los familiares a las reparaciones y beneficios establecidos en la ley.

140. Por otra parte, se suscribió el Memorando de Entendimiento entre la UBPD y la ANDJE con el objetivo impulsar el cumplimiento de ASAs en casos relacionados con desapariciones. Al respecto, se ha tomado conocimiento de que a través de dicho convenio se está trabajando en articulación con la UBPD para la identificación y clasificación de casos bajo el mecanismo PSA para su inclusión en planes regionales de búsqueda y asimismo en la entrega simbólica de restos cuando los familiares de las víctimas así lo requieran.

141. Al respecto, la Comisión saluda las acciones desarrolladas por el Estado colombiano para buscar sinergias que permitan una mayor articulación interinstitucional para cumplir con las obligaciones internacionales derivadas de acuerdos de solución amistosa y para continuar identificando oportunidades de cooperación que permitan superar los obstáculos frecuentemente identificados en la implementación de los compromisos asumidos.

142. Adicionalmente, en relación con el establecimiento de mecanismos legislativos o de otro carácter que permitan facilitar la implementación de algunas medidas de reparación, la Comisión ha reconocido

como buena práctica del Estado colombiano la promulgación de la Ley 288 del 5 de julio de 1996¹⁵⁵, en el marco del acuerdo de solución amistosa, suscrito en el Caso Masacre de Trujillo, la cual, establece el procedimiento para la indemnización de perjuicios a las víctimas de violaciones de derechos humanos en virtud de lo dispuesto por órganos internacionales de derechos humanos. Al respecto, en esta oportunidad la Comisión observa y reconoce como buena práctica en el marco de la aplicación de dicha ley la contratación por parte de la ANDJE, de un equipo de consultores expertos en la aplicación de la Ley 288 de 1996, con el fin de estudiar los obstáculos identificados en casos puntuales y generar respuesta para agilizar el proceso relacionado con las medidas de compensación económica incluidas en los ASA, lo cual ha permitido avanzar con mayor rapidez en la liquidación de los casos en esa instancia y que se encuentran a cargo de la Agencia.

143. Finalmente, la Comisión reconoce como buena práctica del Estado de Uruguay la emisión de una Resolución interna del Ministerio de Economía y Finanzas de Uruguay, por la cual se dispone y autoriza a otorgar una víctima de violaciones de derechos humanos una renta mensual, comprometida en un ASA, asegurando la implementación de la medida hacia el futuro y hasta su fallecimiento¹⁵⁶. Al respecto, la Comisión recuerda que la emisión de actos administrativos que aseguren la implementación a futuro de medidas de tracto sucesivo constituye una garantía para las víctimas de violaciones de derechos humanos, pues no solo permite hacer efectivas las medidas de reparación pactadas, sino que se encuentran encaminadas hacia la construcción de políticas públicas para la implementación de las decisiones emanadas de los órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo cual permite que la negociación e implementación de las mismas deje de depender de los cambios políticos de cada gobierno, y se avance de manera más ágil y articulada en los asuntos bajo el procedimiento de solución amistosa¹⁵⁷.

6. Retos y retrocesos en materia de implementación de acuerdos de solución amistosa observados en el 2023

144. La Comisión ha observado la persistencia de la falta de articulación interinstitucional como uno de los retos en algunos Estados de la región, en particular en lo relativo a la ausencia de las consultas que deben realizarse, de manera previa a la expresión de voluntad de los Estados para iniciar un proceso de solución amistosa con las entidades que tienen la competencia de la implementación de los acuerdos de solución amistosa, así como en la ausencia de gestiones de empalme de las autoridades salientes y entrantes en momentos de transición por cambios de autoridades. Al respecto, durante la presente anualidad, la Comisión recibió un número amplio de solicitudes de información por parte de nuevas autoridades sobre las pretensiones originales de víctimas en asuntos etapa avanzada de negociación de varios años, para iniciar nuevamente procesos de consulta que ya habían sido previamente adelantados. Por otro lado, también se recibió un número considerable de solicitudes relacionadas con el inicio de nuevos procesos de solución amistosa que posteriormente se retrotrajeron por falta de anuencia de una autoridad, generando un desgaste innecesario de recursos técnicos y materiales tanto del Estado como de las víctimas de violaciones de derechos humanos que han depositado su confianza en el mecanismo de soluciones amistosas y que se encontraban aguardando una respuesta en dicho marco.

145. La Comisión lamenta la falta de avances en la ejecución del ASA en el Caso 13.017 A, Familiares de víctimas de la dictadura militar, octubre de 1968 a diciembre de 1989, a pesar de que han transcurrido cuatro años desde su homologación. En este sentido, la Comisión insta nuevamente al Estado panameño a desplegar esfuerzos para materializar dichas medidas, recordándole que, los Estados como sujetos de derecho internacional, tienen la obligación de cumplir con las decisiones de los órganos del sistema interamericano.

146. La Comisión reitera que dentro de los mayores retos para avanzar en los procesos de solución amistosa se encuentra la falta de voluntad de algunos Estados de ejecutar las medidas de reparación contenidas

¹⁵⁵ CIDH, Informe de Impacto del Procedimiento de Solución Amistosa. Edición actualizada. OEA/Ser. L/V/II.167. Doc. 31. 1 marzo 2018. Original: Español.2018. Párr. 271.

¹⁵⁶ Al respecto ver, CIDH, Ficha de Seguimiento del Informe de Solución Amistosa No. 183/22, Petición 1376- 19, Silvia Angélica Flores Mosquera de Uruguay, Informe Anual 2023.

¹⁵⁷ CIDH, Informe de Impacto del Procedimiento de Solución Amistosa. Edición actualizada. OEA/Ser. L/V/II.167. Doc. 31. 1 marzo 2018. Original: Español.2018. Párr. 276.

en los acuerdos, particularmente las relacionadas con temas de justicia. Por lo anterior, es fundamental que los Estados desarrollen mecanismos de investigación independiente e imparcial, y especializados, que les permitan cumplir de manera prioritaria con las investigaciones derivadas de decisiones internacionales.

147. Por otro lado, la Comisión reitera que muchas de las cláusulas que son objeto de supervisión a través de este proceso de seguimiento, son demasiado amplias, y requieren el que las partes, a través del diálogo consensuado suscriban minutas o actas de entendimiento, en las cuales logren determinar el contenido y definición de lo pactado, estableciendo componentes de medición claros y rutas de trabajo a corto plazo para finalizar su ejecución. La Comisión se pone a disposición de los usuarios del mecanismo de solución amistosa, para facilitar el diálogo enfocado a la obtención de dichos consensos.

148. Finalmente, la Comisión reitera que es fundamental que los Estados avancen en el establecimiento de mecanismos administrativos, legislativos y de otro carácter que agilicen los procesos de negociación e implementación de acuerdos de solución amistosa, y que garanticen que los compromisos asumidos sean ejecutados en su totalidad.

D. Casos en la Corte Interamericana

149. La Comisión continuó ejerciendo durante 2023 sus mandatos convencionales y reglamentarios ante la Corte Interamericana, los cuales comprendieron los siguientes ámbitos: i) sometimiento de casos contenciosos; iii) comparecencia y participación en las audiencias públicas y privadas; iv) observaciones a solicitudes de opinión consultiva presentadas por los Estados y v) presentación de observaciones escritas a los informes estatales en los casos en supervisión de cumplimiento de sentencia.

150. Asimismo, a partir del 1 de septiembre de 2022 la Corte empezó a notificar sus sentencias de manera pública. En los actos de notificación de la sentencia, el Tribunal da lectura de los puntos centrales y resolutivos del fallo correspondiente. Durante 2023, la Comisión participó en 30 actos de lectura de sentencia.

151. A continuación, se describen las actividades y resultados obtenidos durante el presente año.

1. Sometimiento de casos contenciosos

152. El envío de los casos a la Corte Interamericana se encuentra sustentado, de conformidad con el artículo 45 del Reglamento, en el criterio de obtención de justicia, el cual es determinado con base en el estado de cumplimiento de las recomendaciones dictadas y otros criterios establecidos en dicho artículo¹⁵⁸, incluyendo la posición de la parte peticionaria.

153. De conformidad con el artículo 51 de la Convención Americana y el artículo 45 del Reglamento, durante el año 2023 la Comisión sometió 34 casos a la jurisdicción de la Corte Interamericana, considerando necesario su envío ante la necesidad de obtención de justicia. En dichos casos, al evaluar la solicitud de prórrogas adicionales, la Comisión observó que, a pesar de que en algunos existían esfuerzos estatales, no se había logrado avanzar sustantivamente en el cumplimiento de las recomendaciones, por lo cual teniendo en cuenta la necesidad de justicia y reparación para las víctimas decidió proceder con el sometimiento.

154. El sometimiento de estos casos facilita el acceso a la justicia de las víctimas y permite que la Corte pueda pronunciarse sobre la responsabilidad de los Estados y emitir las reparaciones correspondientes a favor de las víctimas. Además, la Corte podrá desarrollar o profundizar su jurisprudencia en relación con los aspectos de orden público interamericano que plantean tales casos. Adicionalmente, la Comisión hace notar que decidió no enviar a la Corte Interamericana 7 casos y proceder a su publicación en vista de no considerar que existiera una necesidad de obtención de justicia en tales casos que ameritara el envío a la Corte

¹⁵⁸ Tales criterios complementarios son: a. la posición del peticionario; b. la naturaleza y gravedad de la violación; c. la necesidad de desarrollar o aclarar la jurisprudencia del sistema; y d. el eventual efecto de la decisión en los ordenamientos jurídicos de los Estados miembros.

Interamericana, en los términos del artículo 45 de su Reglamento y 51.1 de la Convención Americana, fundamentalmente en vista del avance sustantivo de las recomendaciones del informe de fondo.

155. La Comisión cuenta con 60 casos activos respecto de los cuales la Corte Interamericana ha dado trámite. En el proceso ante la Corte Interamericana, la Comisión participa en todos los casos sometidos de conformidad con establecido por la Convención Americana y el Reglamento de la Corte. Entre otras actuaciones, la Comisión presenta sus observaciones en relación con posibles excepciones preliminares y reconocimientos de responsabilidad, ofrece prueba pericial cuando se afecta de manera relevante el orden público interamericano, y presenta sus observaciones orales y escritas en relación con los alegatos de las partes, así como respecto de las pruebas que puedan ser presentadas con posterioridad. Asimismo, la CIDH participa en las audiencias en aquellos casos en que la Corte las convoca.

156. A través del envío de casos a la Corte Interamericana, dicho Tribunal tendrá la oportunidad de pronunciarse sobre el alcance de varios derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros instrumentos interamericanos bajo su jurisdicción con un impacto que trasciende el interés de las partes en el litigio y resultan aspectos de orden público interamericano.

157. Entre los aspectos de orden público que contienen los casos sometidos a la Corte Interamericana en 2023 se encuentran los siguientes: i) las obligaciones que impone la Convención Americana en los procesos seguidos por los delitos de terrorismo y traición a la patria, incluyendo el principio de legalidad y el deber de motivación, así como el deber de excluir en procesos penales medios de pruebas que provienen de actuaciones incompatibles con las obligaciones internacionales; ii) deber de investigar diligentemente muertes potencialmente ilícitas cometidas por agentes estatales; iii) las obligaciones estatales que impone la Convención Americana en procedimientos relacionados con la revocatoria de visa; iv) los deberes que impone el derecho internacional a los Estados para garantizar la obtención del consentimiento informado en procedimientos médicos relacionados con derechos sexuales y reproductivos; v) la obligación de investigar supuestos de uso letal de la fuerza por parte de agentes policiales en el contexto de operativos que ocurren en zonas marcadas por la pobreza e inseguridad; vi) las obligaciones que impone el derecho internacional para la protección de las personas mayores; viii) las medidas que deben adoptar los Estados para atender de manera integral la situación de violencia en un contexto relacionado con conflictos de tierras, de conformidad con el derecho internacional de los derechos humanos; ix) los estándares internacionales aplicables a los casos de violencia sexual grupal que ocurren en el contexto de la privación de la libertad; x) los estándares que deben ser aplicados por los Estados para respetar y garantizar el derecho al trabajo frente a posibles actos arbitrarios del poder público en el marco de los ceses colectivos; xi) los deberes que impone el derecho internacional a los Estados para asegurar las debidas garantías en los procesos sancionatorios en perjuicio de las personas privadas de libertad y respecto de la aplicación, revocatoria o modificación de un beneficio penitenciario; xii) los estándares internacionales en materia de libertad sindical tanto en su dimensión colectiva como individual; xiii) las obligaciones estatales relativas al reconocimiento de los pueblos indígenas, los procesos de compraventa y registro de territorios a terceros particulares y xvi) los estándares relativos a la regulación y el empleo de armas no letales, así como la debida diligencia en materia de investigación y sanción de actos de violencia y denuncias de violaciones a derechos humanos que se produzcan en dicho ámbito, entre otros.

158. A continuación, se describen los casos que fueron sometidos a la Corte Interamericana. Incluyendo su desglose por fecha de sometimiento y por país.

No. de caso	Nombre	País	Fecha de sometimiento
12.037	Flor de Maria Patricia Andia Neira y otros	PER	10 de enero de 2023
14.131	Doménico Di Gianluca Sebastiani y Angela Di Gianluca Sebastiani	VEN	21 de marzo de 2023
14.177	Hermanos Manaure Flores	VEN	29 de marzo de 2023

12.592	Elías Gattass Sahih	ECU	20 de mayo de 2023
12.672	Guillermo Patricio Lynn	ARG	28 de mayo de 2023
13.752	Celia Edith Ramos Durand y sus familiares	PER	3 de junio de 2023
13.021	Luiza Melinho	BRA	7 de junio de 2023
13.199	Felix Humberto Peralta Armijos	ECU	9 de junio de 2023
13.425	Ernestina Ascensio Rosario y Julia Marcela Suárez Cabrera	MEX	11 de junio de 2023
12.398	Max Cley Mendes, Marciley Roseval Melo Mendes e Luís Fábio Coutinho da Silva (Chacina do Tapanã)	BRA	16 de junio de 2023
12.666-B	César Bravo Garvich y otros (Trabajadores cesados de la Empresa Nacional de Puertos S.A.)	PER	22 de junio de 2023
13.514	Movimientos Campesinos del Aguán	HON	3 de julio de 2023
12.964	Georgina Gamboa García y sus familiares	PER	5 de julio de 2023
13.198	Comunidad de Salango	ECU	7 de julio de 2023
12.919	Julio García Romero y familia	ECU	9 de julio de 2023
11.041	Paulina Ramirez Mejía y otros	PER	23 de julio de 2023
13.018	Juan Bautista Guevara Rodríguez y otros	VEN	15 de agosto de 2023
14.167	Jesús Rondón Gallardo	VEN	22 de agosto de 2023
13.251	José Ramón Silva Reyes e hijos	NIC	31 de agosto de 2023
13.435	Jorge Rojas Riera	VEN	7 de septiembre de 2023
13.257	Eduardo Nicolás Cuadra Bravo	PER	10 de septiembre de 2023
14.178	Oscar Pérez y otros (Masacre del Junquito)	VEN	11 de octubre de 2023
12.564	Alejandro Fiallos Navarro	NIC	24 de octubre de 2023
13.037	José Tomás Tenorio Morales y otros (Sindicato de Profesionales de la Educación Superior "Ervin Abarca Jiménez" de la Universidad Nacional de Ingeniería)	NIC	31 de octubre de 2023

12.362	Familiares de Luis Fernando Lalinde	COL	6 de noviembre de 2023
12.830	Dianora Maleno	VEN	8 de noviembre de 2023
13.658	José María Galdeano Ibáñez	NIC	9 de noviembre de 2023
12.614	Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros	HON	16 de noviembre de 2023
14.238	Víctor Alfonso Navarro López	VEN	17 de noviembre de 2023
14.047	Jaime Antonio Chavarría Morales y familia	NIC	17 de noviembre de 2023
12.295	Jesús Ramiro Zapata	COL	16 de diciembre de 2023
14.168	Carlos Enrique Graffe Henríquez	VEN	20 de diciembre de 2023
13.309	José Antonio Navarro Hevia	VEN	26 de diciembre de 2023
12.853	Lilia Alejandra García Andrade y otras	MEX	28 de diciembre de 2023

- **Flor de Maria Patricia Andia Neira y otros vs. Perú**

159. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado peruano por la aplicación de diversas normas y políticas antiterroristas en el marco de procesos penales respecto de las presuntas víctimas en la República de Perú. El Informe de Admisibilidad y Fondo No. 378/20 abarca diecisiete casos, siete de los cuales contienen más de una petición individual. En total la Comisión evaluó y se pronunció sobre 64 peticiones individuales. La decisión de acumular estos casos, en aplicación del artículo 29.5 de la Comisión, se adoptó luego de concluir prima facie, que los hechos alegados por los peticionarios no constituyen sucesos aislados, sino que en todos ellos se comparten ciertos aspectos comunes en vista del marco temporal, espacial y jurídico aplicable, así como en vista de las alegaciones presentadas en los casos y de los patrones sistemáticos de violaciones a los derechos humanos determinadas en el análisis de la Comisión. La Comisión en dicho marco realizó asimismo un análisis individual de la prueba existente en cada una de peticiones a efectos de determinar las circunstancias específicas de cada peticionario se tradujeron en violaciones a sus derechos.

160. Según correspondió en cada caso, la Comisión encontró violaciones a derechos como la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial, a la protección de la honra y de la dignidad, al principio de legalidad y de retroactividad y al derecho a la igualdad y no discriminación consagrados en los artículos 5, 7, 8, 9, 11, 24 y 25 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2. Asimismo, se pronunció sobre la violación de las obligaciones establecidas en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y en el artículo 7 de la Convención para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, en los casos que así determinó.

- **Doménico Di Gianluca Sebastiani y Angela Di Gianluca Sebastiani vs. Venezuela**

161. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por la vulneración del derecho de defensa en perjuicio de los hermanos Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani, en el marco de un proceso penal seguido en su contra, incluyendo la restricción a la posibilidad de nombrar un defensor, y de poder conocer el expediente y elementos de la acusación.

162. El señor Di Gianluca Sebastiani se desempeñaba como empresario vinculado al sector de la construcción, y en particular, era accionista y director de la empresa “Inversiones Blasdon C.A.”, mientras que su hermana, Angela Di Gianluca Sebastiani, prestaba servicios de asesoría en dicha empresa y en la empresa “Grupo Costeira C.A.”, ambas dedicadas al sector de la construcción en Venezuela. Al momento de los hechos, los dos se encontraban domiciliados fuera de Venezuela.

163. En marzo de 2011, los peticionarios fueron denunciados ante la Fiscalía Tercera del Ministerio Público de Los Teques en relación con un contrato de compraventa de un inmueble cuya construcción no finalizaría en los plazos establecidos, así como por el pago adicional exigido a uno de los denunciantes por ajuste por inflación de un inmueble en construcción. La Fiscalía formuló una acusación contra los peticionarios por los delitos de usura, estafa y apropiación indebida y calificada, sin embargo, ésta no les fue comunicada y, por lo tanto, no tuvieron conocimiento oportuno y completo de los cargos que se les imputaban en el proceso penal.

164. El 14 de septiembre de 2012, en el marco del proceso, el Juzgado Penal Quinto ofició a la División de Aprehesión del Cuerpo de Investigaciones Científica y Criminalísticas (CICPC) y el 26 de noviembre de 2012 a la Organización Internacional de Policía Criminal (INTERPOL) para informar que el 6 de abril de 2011 se había dictado una orden de aprehensión contra los ciudadanos Doménico Di Gianluca Sebastiani como presidente de “Inversiones Blasdon C.A.” y “Grupo Costeira C.A.” y de Angela Di Gianluca Sebastiani como presunta administradora de “Grupo Costeira C.A.”.

165. El 30 de mayo de 2013, el señor Oswaldo José Domínguez Florido se presentó en la causa como abogado de Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani y solicitó que se procediese a tomar el juramento correspondiente, pedido que fue desestimado por la Corte de Apelaciones de Miranda, el 20 de junio de 2013, por considerar que aquél carecía de legitimidad en tanto sus representados no se encontraban “a derecho” por no haber comparecido ante el tribunal que había ordenado su detención, sin sustanciación ni comunicación previa que les permitiera ejercer su derecho de defensa.

166. El 22 de julio de 2013, la parte peticionaria interpuso un recurso de avocamiento ante la Sala Penal del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) por la vulneración del derecho de defensa por exigirle a las personas imputadas hallarse a derecho para que proceda el juramento de su abogado defensor y para que este pueda acceder al expediente. Además, señaló que el Juzgado Penal Quinto de los Teques dictó medidas privativas de la libertad contra las presuntas víctimas sin haberlas citado previamente ni haberles comunicado los hechos que se les imputaban en la denuncia. Este recurso fue declarado inadmisibles por la Sala Plena del TSJ el 23 de octubre de 2013, reiterando el criterio según el cual los imputados solo podrían designar a su abogado defensor cuando se presentaran ante la autoridad judicial que conducía la investigación penal llevada en su contra.

167. En su Informe de Admisibilidad y Fondo 406/21, la Comisión determinó que la exigencia de que las víctimas comparecieran en juicio a efectos de juramentar a su defensa y permitirle actuar constituía una restricción a la posibilidad de nombrar un defensor/a, y de poder conocer el expediente y elementos de la misma acusación, o incluso la posibilidad de interponer recursos en nombre de la persona representada. La Comisión notó que en algunos sistemas procesales la presencia del acusado es un requisito esencial para el desarrollo legal y regular del proceso y que, conforme el derecho internacional, en algunos actos es necesaria la presencia del imputado. Sin embargo, consideró en el caso específico que la restricción no resultó compatible con la Convención Americana, pues el abogado designado por Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani no pudo ser formalmente nombrado y no tuvo acceso al expediente, lo que le impidió tomar conocimiento sobre las pruebas producidas en contra de sus defendidos y los elementos de convicción valorados por el Tribunal Penal Quinto para dictar sus órdenes de detención, así como de las demás actuaciones presentadas en el proceso penal. Ello restringió la posibilidad de designar un abogado de su elección y que éste tomara conocimiento de los elementos necesarios para elaborar de forma adecuada su defensa. En efecto, la Comisión observó que el Juzgado Penal Quinto dictó una medida privativa de la libertad contra Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani sin haberla comunicado ni oído a las presuntas víctimas.

168. En este sentido, la Comisión estimó que en el proceso analizado no se cumplieron con las debidas garantías procesales. En particular, resaltó que la falta de comunicación de la acusación, la negativa a aceptar el juramento al abogado defensor y la falta de acceso al expediente y demás instrumentos necesarios para preparar la defensa de forma adecuada violan los derechos consagrados en los artículos 8.2.b, 8.2.c y 8.2.d de la Convención Americana. Asimismo, consideró que el Estado no proporcionó una tutela judicial efectiva a los derechos de Doménico y Angela Di Gianluca Sebastiani, en tanto los órganos jurisdiccionales no analizaron adecuadamente las presentaciones en la que se alegaron las irregularidades antes indicadas.

169. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado de Venezuela violó, en perjuicio de Doménico Di Gianluca Sebastiani y Angela Di Gianluca Sebastiani, los derechos consagrados en los artículos 8 (garantías judiciales) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de tal instrumento.

170. Luego del sometimiento del caso, el 31 de mayo de 2023, las víctimas informaron a la Corte que, “por razones personales”, decidieron “retirar el presente caso de la Corte Interamericana”. Mediante resolución del 31 de agosto de 2023, la Corte, tomando en cuenta la solicitud de las víctimas y las observaciones realizadas por la Comisión, consideró procedente aceptar el desistimiento presentado, no continuar la tramitación del asunto ante la jurisdicción del Tribunal y, consecuentemente, disponer su reenvío a la Comisión para que, en su caso, considere la aplicación de lo previsto en el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

- **Hermanos Manaure Flores vs. Venezuela**

171. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por las ejecuciones extrajudiciales de Israel Benjamín Manaure Flores, Martín Daniel Manaure Flores, Leonel David Manaure Flores y Leonardo José Manaure Flores, así como la falta de investigación de los hechos. El caso se enmarca en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en el marco de operativos de seguridad ciudadana en Venezuela, y específicamente en el estado Aragua.

172. Con base en la información disponible, la Comisión determinó que Ana María Flores Quintero vivía con sus cuatro hijos en el primer piso de una residencia en el municipio Mario Briceño Iragorry, estado Aragua, en la condición de arrendataria, y el propietario de la residencia, Sr. Freddy Antonio Omaña Zambrano, vivía en la planta baja de la misma residencia. En la mañana del 23 de julio de 2017, la Sra. Flores Quintero salió para visitar a su madre, dejando en la residencia sus cuatro hijos: Israel Benjamín, de 16 años, Martín Daniel, de 17 años, Leonel David, de 19 años, y Leonardo José, de 24 años. Un grupo de funcionarios del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) ingresaron a la residencia, detuvieron al Sr. Omaña Zambrano y lo trasladaron hasta la sede del cuerpo policial. Después, algunos de los funcionarios del CICPC habrían ascendido al primer piso de la residencia, donde encontraron a los hermanos Manaure Flores y los ejecutaron con disparos de armas de fuego.

173. Posteriormente, los funcionarios declararon a medios de prensa que las muertes se habían producido por un enfrentamiento policial y que los hermanos serían delincuentes. En el mismo día, los cuerpos de los hermanos Manaure Flores fueron trasladados a la morgue. La Sra. Flores Quintero afirmó que sus hijos no poseían antecedentes criminales, y que tres de ellos estudiaban electricidad mientras el otro trabajaba como ayudante de albañilería.

174. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 391/21, la Comisión determinó que los hechos del presente caso tienen similitudes con el contexto y *modus operandi* de las ejecuciones extrajudiciales cometidas en el Estado Aragua previamente analizadas por la Honorable Corte en los casos Familia Barrios vs. Venezuela y Hermanos Landaeta Mejías y otros vs. Venezuela, el cual continuaba para el año 2017. En este contexto, las ejecuciones extrajudiciales ocurrían con las siguientes características: i) en el marco de actuaciones irregulares de cuerpos de seguridad, ii) con especial afectación a hombres jóvenes de bajos recursos económicos en barrios populares; iii) bajo la justificación de seguridad ciudadana y durante un allanamiento sin orden judicial; iv) en forma de enfrentamientos simulados en el cual la víctima resulta

asesinada en el propio lugar de realización del operativo; y v) con la posible tergiversación de la escena del crimen o de la siembra de evidencia que podría demostrar dicho enfrentamiento. Estas ejecuciones ocurren en un contexto de impunidad en el que permanecen, en parte debido a que se asume como cierta la hipótesis del enfrentamiento en contra de supuestos delincuentes.

175. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación del derecho a la vida, establecido en el artículo 4.1 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Israel Benjamín Manaure Flores, Martín Daniel Manaure Flores, Leonel David Manaure Flores y Leonardo José Manaure Flores. Asimismo, teniendo en cuenta que a la época de los hechos Israel Benjamín Manaure Flores y Martín Daniel Manaure Flores tenían, respectivamente, 16 y 17 años, la Comisión observó que el Estado incumplió con su deber de adoptar las medidas necesarias para salvaguardar su interés superior y concluyó que el Estado violó también el artículo 19 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en su perjuicio.

176. Con respecto a la investigación de los hechos, la Comisión determinó que, si bien el Ministerio Público de Venezuela ordenó la apertura de un procedimiento de investigación sobre el caso ante la Fiscalía Vigésima de la Circunscripción Judicial del Estado Aragua, en el cual figuran como investigados funcionarios adscritos al CICPC, Sub-Delegación Caña de Azúcar, no se cuenta con información sobre mayores desarrollos de la investigación, las líneas lógicas emprendidas, o bien, respecto de la individualización de los posibles responsables o las sanciones impuestas.

177. Aunado a esto, al momento de aprobar el Informe de Admisibilidad y Fondo habían transcurrido casi 4 años desde la ocurrencia de los hechos sin que el Estado hubiese esclarecido los hechos, identificado a los responsables o formalizado cualquier acusación contra eventuales perpetradores. En vista de lo antes indicado, la Comisión concluyó que el Estado no cumplió con su obligación de realizar una investigación actuando con debida diligencia y dentro de un plazo razonable. La Comisión tomó en cuenta que este caso se enmarca en un contexto de ejecuciones extrajudiciales en el estado Aragua acompañado de falta de respuesta judicial efectiva que hace parte de una situación más general de impunidad. En este sentido, la Comisión estimó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los artículos 8.1 y 25 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio de la Sra. Ana María Flores Quintero.

178. Finalmente, la Comisión notó que la Sra. Ana María Flores Quintero ha temido por su integridad física, tuvo que cambiar de domicilio por razones de seguridad y que ha vivido durante todos estos años profundos sufrimientos de angustia y dolor por la forma y circunstancias que rodearon la muerte de sus cuatro hijos. Asimismo, determinó que el Estado no ha proveído explicación definitiva sobre los hechos, no ha conducido una investigación seria y efectiva, lo que impacta severamente en la integridad personal de la Sra. Flores, quien además se ha encontrado en una situación de inseguridad causada por su búsqueda de justicia. En virtud de esto, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por violar el derecho a la integridad personal, protegido por el artículo 5 de la Convención en relación con el artículo 1.1, en perjuicio de la Sra. Ana María Flores Quintero.

179. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los artículos 4 (derecho a la vida), 5 (derecho a la integridad personal), 8 (garantías judiciales), 19 (derechos del niño) y 25 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

- **Elías Gattass Sahih vs. Ecuador**

180. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado por la vulneración de los derechos del señor Elías Gattass Sahih, en el marco de un proceso administrativo de revocación de su visa de inmigrante realizado en 2001.

181. El señor Gattass Sahih, de origen libanés el 15 de octubre de 2001 obtuvo visa de inmigrante VI debido a su matrimonio con una ciudadana ecuatoriana. El 10 de julio de 2001, su pareja lo denunció ante la

Comisaría de la Mujer y del Niño por actitud hostil y amenazante. Posteriormente, su apoderada interpuso una petición ante el Consejo Consultivo de Política Migratoria del Ministerio de Gobierno para que se le revocara la visa de inmigrante.

182. El 22 de noviembre de 2001, el Consejo Consultivo de Política Migratoria resolvió la petición con fundamento en los artículos 7 y 8 literal a) de la Ley de Extranjería y el artículo 62 del Reglamento de la Ley, en concordancia con el Capítulo IV de la Ley de Migración, considerando que la conducta del señor Gattass Sahih era impropia y atentaba contra la paz y tranquilidad familiar, por lo cual ordenó revocar la visa de inmigrante categoría VI y oficiar a la Policía de Migración para que lo pusiera a órdenes del Intendente de Policía y se llevara a cabo el proceso de deportación. El 3 de diciembre de 2001, el señor Gattass Sahih fue aprehendido y trasladado a la Jefatura Provincial de Migración de Guayas.

183. El señor Gattass Sahih estuvo detenido hasta que, como resultado de un recurso de amparo constitucional, el Juez Vigésimo de lo Penal de Guayas ordenó la suspensión inmediata de los efectos del acto administrativo y, por lo tanto, el 10 de diciembre de 2001, el Secretario de la Intendencia General de la Policía de Guayas dispuso su libertad inmediata. Tanto el Juzgado Vigésimo de lo Penal de Guayas como posteriormente la Sala Tercera del Tribunal Constitucional confirmaron la decisión de revocatoria de la visa. De acuerdo con el certificado de movimientos migratorios el Señor Gattass Sahih salió de Ecuador hacia Estados Unidos el 16 de diciembre de 2001.

184. En su Informe de Fondo No. 192/20 la Comisión analizó si el proceso de revocatoria de visa cumplió con las garantías que impone la Convención Americana. La Comisión determinó que la facultad discrecional del Consejo Consultivo de Política Migratoria tuvo como consecuencia que no existiera la previsibilidad necesaria para que el señor Gattass Sahih conociera cuándo se le podría revocar su visa, de tal manera que no contó con oportunidad alguna de enterarse del proceso, exponer sus argumentos o cuestionar las razones que podrían llevar a la revocación. Asimismo, que el proceso se inició por una solicitud presentada por su cónyuge que nunca fue notificada ni enviada formalmente al señor Gattass Sahih, no se le puso en conocimiento de su contenido ni se le comunicó que el Consejo Consultivo de Política Migratoria estaba considerando revocar su visa, teniendo únicamente conocimiento de la decisión con la que concluyó este proceso e inició el de deportación.

185. En este sentido, la Comisión concluyó que dicho procedimiento no observó ninguna garantía del debido proceso. Asimismo, no valoró el impacto que tendría la decisión de revocación de visa en los derechos del señor Gattas, teniendo en cuenta sus circunstancias específicas, en particular, que vivía hacía años en Ecuador y tenía una hija de dos años a la que debía alimentos.

186. Por otra parte, la Comisión consideró que los recursos judiciales interpuestos no fueron efectivos para hacer cesar las violaciones antes mencionadas. Si bien inicialmente un juez de amparo ordenó la suspensión de los efectos del acto de revocatoria, lo cual llevó a la puesta en libertad del señor Gattass Sahih, el 22 de enero de 2002, el Juzgado Vigésimo de lo Penal de Guayas resolvió declarar sin lugar la acción de amparo, confirmó la revocatoria y no ordenó la protección de ninguno de sus derechos por considerar que el procedimiento llevado a cabo por las autoridades ecuatorianas estuvo ajustado a la ley. Por lo tanto, no existió un pronunciamiento sobre la motivación de la decisión del Consejo Consultivo ni sobre las garantías reclamadas por el señor Gattass Sahih para ser oído en el proceso y conocer las acusaciones en su contra que derivaron en la revocatoria de su visa. Esta decisión fue confirmada el 7 de junio de 2002 por el Tribunal Constitucional.

187. La Comisión determinó que, si bien luego de la decisión de revocación el señor Gattass Sahih sería sujeto a un proceso de deportación, el cual tenía prevista una audiencia pública, dicha etapa procesal correspondía a un proceso tramitado por una autoridad diferente, con una finalidad distinta y no resultaba idóneo para ejercer la defensa en el proceso de revocatoria de la visa.

188. En consecuencia de lo expuesto, la Comisión concluyó que la actuación del Consejo Consultivo no respetó las garantías que debían de observarse en este tipo de procesos. Asimismo, que no se realizó un

análisis de la posible afectación que tendría la revocatoria y eventual expulsión en los derechos de la víctima. Además, la Comisión determinó que el señor Gattass Sahih no contó con un recurso efectivo que protegiera sus derechos. Por lo tanto, la Comisión concluyó que el Estado violó los derechos consagrados en los artículos 8.1, 22.1, 22.3, 22.6 y 25 de la Convención Americana, en relación con sus artículos 1 y 2.

189. Adicionalmente, la Comisión determinó que la detención del señor Gattass Sahih ocurrió de forma automática como consecuencia de la revocatoria de su visa, sin una valoración particular del caso que ponderara la afectación del derecho a la libertad personal con los eventuales fines que persiguiera la medida de detención. En este sentido, la Comisión señaló que la aprehensión fue contraria al artículo 7.3 de la Convención. Por último, la Comisión indicó que no consta en el expediente que el señor Gattass Sahih haya recibido información sobre su derecho a la asistencia consular en su calidad de extranjero por lo cual consideró que se configuró una violación del artículo 7.4 de la Convención Americana en relación con el derecho a acceder a la asistencia consular en la detención, lo cual implicó la violación a su derecho a la defensa, contenido en el artículo 8.2 de la Convención.

190. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado de Ecuador vulneró los derechos consagrados en los artículos 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 22 (derecho de circulación y residencia) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento en perjuicio de Elías Gattass Sahih.

- **Guillermo Patricio Lynn vs. Argentina**

191. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado argentino por la violación de diversos derechos reconocidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos cometidas en el marco del proceso mediante el cual se impuso una sanción disciplinaria y se revocó el beneficio de salidas transitorias al señor Guillermo Patricio Lynn, quien se encontraba cumpliendo condena en un centro penitenciario en la Provincia de Buenos Aires.

192. El 26 de marzo de 1990, el señor Lynn fue condenado a cadena perpetua por el delito de homicidio calificado por alevosía y, al momento de los hechos del presente caso, se encontraba detenido en la Colonia Penal de Ezeiza, Unidad 19. Desde el 17 de diciembre de 1998, el señor Lynn contó con el beneficio de salidas transitorias, las cuales se cumplieron de manera regular hasta el 26 de marzo de 2000, cuando según la versión del Estado, controvertida por los peticionarios, el señor Lynn habría regresado al centro penitenciario en estado de ebriedad.

193. El 27 de marzo de 2000, un día después de haber regresado al centro penitenciario en el marco del beneficio de salidas transitorias, se notificó al señor Lynn una resolución mediante la cual se le impuso aislamiento provisional por resultar necesario para el mantenimiento del orden, sin indicar de manera expresa la causa de la sanción ni las disposiciones aplicables. Quince minutos después de ser notificado de dicha resolución se realizó una audiencia ante el director del centro penitenciario, en la cual el señor Lynn no estuvo acompañado por un defensor ni tuvo la posibilidad de presentar pruebas de descargo y como consecuencia de la cual se le declaró como responsable de haber cometido una sanción disciplinaria y se le impuso el castigo de reclusión por cinco días en una celda.

194. El 28 de marzo de 2000, el Consejo del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza emitió un acta en donde “disminuyó” los criterios de conducta y concepto del señor Lynn en vista de la sanción disciplinaria en su contra, por lo cual ya no cumplía con los requisitos para continuar con el beneficio de salidas transitorias y el mismo día el director del centro penitenciario emitió una resolución excluyendo de este beneficio al señor Lynn, lo cual fue confirmado dos días después por el Juez de Ejecución.

195. En su Informe de Fondo, la Comisión observó que el proceso disciplinario seguido contra el señor Lynn se realizó de una manera extremadamente breve, sin que se respetaran las mínimas garantías del debido proceso. En particular, que el señor Lynn no tuvo conocimiento previo y detallado de la causa, con suficiente tiempo para defenderse antes de la audiencia y de la decisión y presentar pruebas de descargo, ni

tuvo posibilidad de disponer de defensa técnica. Asimismo, la Comisión indicó que, en el marco del procedimiento de revocatoria del beneficio de salidas transitorias, el señor Lynn tampoco tuvo oportunidad de presentar sus alegatos de defensa ni de ser oído frente al Consejo del Instituto Correccional Abierto de Ezeiza ni frente al Juez de Ejecución antes de que se dispusiera la revocatoria.

196. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado violó el derecho a ser oído, a conocer previa y detalladamente la acusación formulada, a contar con un defensor y a tener el tiempo y los medios adecuados para defensa tanto en el procedimiento ante el Director del centro penitenciario como en el procedimiento ante el Juez de Ejecución.

197. Por otra parte, la Comisión consideró que el director del centro penitenciario y el Juez de Ejecución omitieron aclarar, a la luz del principio de presunción de inocencia, los elementos posiblemente exculpativos que surgieron durante los procedimientos, y que omitieron recabar elementos mínimos de corroboración. La Comisión también observó que la motivación de las decisiones de ambas autoridades no satisface los estándares en materia de presunción de inocencia y que existió una inversión de la carga de la prueba incompatible con dicho principio, específicamente al indicarse que el señor Lynn no aportó elementos que lo eximan de la sanción.

198. Adicionalmente, la Comisión consideró que los recursos presentados para cuestionar dicha revocatoria fueron rechazados de manera preliminar y en ninguno se analizó el fondo del asunto. Ello implicó que no se tomaron en cuenta los alegatos de defensa y solicitudes para la realización de diligencias que desvirtúen las pruebas en las que se basó la decisión de revocatoria del beneficio de salidas transitorias. En consecuencia, la Comisión consideró que los recursos no fueron efectivos para permitir una revisión de dicha revocatoria.

199. Finalmente, la Comisión concluyó que el retroceso del señor Lynn en el proceso de ejecución de pena que llevaba, acorde con la finalidad de la condena, así como el consecuente establecimiento de condiciones más severas de privación de libertad, resultaron arbitrarios e incompatibles con la Convención Americana.

200. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado era responsable por la violación de los artículos 5.6 (integridad personal); 7.1 y 7.3 (libertad personal); 8.1, 8.2, 8.2b), 8.2c), 8.2d) y 8.2h) garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos en relación con la obligación establecida en el artículo 1.1 del mismo instrumento.

- **Celia Edith Ramos Durand y sus familiares vs. Perú**

201. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional de la República del Perú por la intervención quirúrgica de esterilización sin consentimiento realizada en el marco del Programa Nacional de Salud Reproductiva y Planificación Familiar (PNSRPF) en perjuicio de Celia Edith Ramos Durand en 1997, la cual ocasionó su muerte.

202. La señora Celia Edith Ramos Durand tenía 34 años y vivía en el Caserío La Legua, Catacaos en Piura. Como parte del PNSRPF, se instaló un puesto de salud en el lugar donde vivía la Sra. Ramos Durand que impulsaba la anticoncepción quirúrgica. Durante varias semanas la señora Ramos Durand recibió constantes visitas de auxiliares de enfermería o enfermeras con la finalidad de convencerla de someterse a una ligadura de trompas. El 3 de julio de 1997, la señora Ramos Durand fue sometida a una intervención de anticoncepción quirúrgica, durante la cual presentó complicaciones médicas y fue trasladada a la clínica San Miguel de la ciudad de Piura, donde fue internada en estado de coma. Ese mismo día el personal médico del Ministerio de Salud del caserío La Legua esterilizó a quince mujeres. La señora Celia Ramos falleció el 24 de julio de 1997.

203. El 30 de julio de 1997, el esposo de la señora Ramos Durand presentó una denuncia ante la Tercera Fiscalía Provincial Penal de Piura contra el personal médico que participó en la intervención quirúrgica, por el delito de lesiones graves seguidas de muerte, la cual fue archivada con carácter definitivo el

17 de diciembre de 1997, debido a que el Fiscal Adjunto consideró que se trataba de un hecho fortuito por lo que la responsabilidad penal no había quedado demostrada. En el año 2002, un congresista remitió el caso de las esterilizaciones realizadas por el PNSRPF a la Fiscalía Especializada en delitos contra los Derechos Humanos del Ministerio Público, la cual, el 26 de mayo de 2009, luego de siete años, fue archivada aplicando la figura de prescripción de la acción penal.

204. Esta investigación fue reabierta por la Fiscalía de la Nación el 21 de octubre de 2011 contra ex Ministros de Salud y otros funcionarios en perjuicio de más de dos mil víctimas y el 25 de noviembre de 2013 se resolvió ampliar la investigación preliminar contra Alberto Fujimori entendiendo que los delitos constituyen graves violaciones de derechos humanos y conexos con delitos de lesa humanidad. El 6 de diciembre de 2016, la Segunda Fiscalía Penal Supraprovincial resolvió no formalizar la denuncia, disponiendo el archivo definitivo con el fundamento de que existía una hoja de consentimiento firmada por la presunta víctima, que no había sido declarada inválida o nula.

205. Como consecuencia de una impugnación presentada por los representantes de la víctima, el 12 de abril de 2018, la Tercera Fiscalía Superior Penal Nacional de Lima ordenó que se formalizara la denuncia contra Alberto Fujimori y otros en calidad de autores mediatos por los delitos de lesiones graves seguidas de muerte para el caso de cinco mujeres, entre ellas la señora Ramos Durand. Al momento de adoptar el Informe de Fondo, el caso se encontraba siendo tramitado ante el Juzgado Penal Supraprovincial Transitorio Especializado en Delitos de Crimen Organizado.

206. En su informe de fondo N.º 287/21, la Comisión analizó si, al realizarle la intervención quirúrgica de esterilización a la señora Ramos Durand, el Estado peruano había cumplido con las siguientes obligaciones: i) una adecuada regulación y fiscalización del PNSRP; ii) la obtención del consentimiento libre, pleno e informado; y iii) la existencia de condiciones adecuadas para realizar el acto médico de esterilización.

207. Con respecto a la regulación y fiscalización del PNSRP, la Comisión encontró probado que dicho programa establecía metas de cobertura de los métodos de planificación familiar dirigidas exclusivamente hacia mujeres en edad fértil, con mayor énfasis en aquellas en situación de pobreza o provenientes de comunidades indígenas, excluyendo de dicho tratamiento a los hombres. La Comisión consideró que estas metas respondieron a estereotipos de género sobre el rol de la mujer en la sociedad y reforzaron el estigma de que ellas son el ente reproductivo y de planificación familiar por excelencia, afectando la libertad que deben tener para decidir sobre su cuerpo. En consecuencia, concluyó que el Estado falló en su deber de regular al haber implementado medidas que discriminaron a las mujeres en sus derechos sexuales y reproductivos.

208. Sobre la obtención del consentimiento libre, pleno e informado, la Comisión consideró que, debido al contexto y los métodos utilizados para implementar el PNSRPF, aun cuando la señora Ramos Durand hubiese firmado algún documento de forma previa, no se cumplieron con los requisitos y condiciones necesarias para que pudiese haber prestado su consentimiento informado. En este sentido, la Comisión determinó que el personal del PNSRPF visitó en numerosas ocasiones la vivienda de la víctima y, a pesar de que ella no quería operarse, buscaron persuadirla, lo cual, afectó el carácter libre del consentimiento. Asimismo, la Comisión determinó que el consentimiento no fue informado dado que el personal a cargo del programa promovía únicamente la ligadura de trompas, sin difundir o informar de forma clara y equitativa el resto de los métodos anticonceptivos. Aunado a esto, la solicitud y autorización de atención para la prevención quirúrgica firmada por la víctima, no sólo contravino lo dispuesto en el Manual de Normas y Procedimientos para Actividades de Anticoncepción Quirúrgica Voluntaria vigente en el momento, sino que se realizó con menos de 48 horas de la operación.

209. Con respecto a la existencia de condiciones adecuadas para realizar el acto médico de esterilización, la Comisión consideró suficientemente acreditado que la posta médica en la que se esterilizó a la señora Ramos Durand, no contaba con los medios necesarios para realizar de manera segura dicho acto médico, lo cual provocó que no se pudiera atender y controlar adecuadamente la emergencia presentada, provocando que fuese trasladada a otra clínica ya en estado de coma debido a la sobredosis de anestesia. En

este sentido, la Comisión determinó que existió un acto de negligencia médica que derivó en la muerte de la víctima.

210. La Comisión también observó que la cirugía practicada tuvo por objetivo la pérdida permanente de su capacidad reproductiva, por lo cual dicho procedimiento afectó el derecho de la señora Ramos Durand de decidir libre y de forma autónoma a tener descendencia biológica y constituyó una interferencia arbitraria a su derecho a la vida privada. La Comisión resaltó que la señora Ramos Durand fue víctima de discriminación interseccional debido a su género y situación económica y que fue sometida a una esterilización no voluntaria, lo cual constituyó un acto de violencia contra la mujer.

211. Con respecto a las garantías judiciales y a la protección judicial, la Comisión observó que la investigación por la esterilización y muerte de la señora Ramos Durand fue archivada en tres ocasiones, lo que determinó el incumplimiento de la obligación estatal de conducir las investigaciones con debida diligencia. En este mismo sentido, la Comisión observó que, tras 24 años de ocurrida y denunciada la esterilización no voluntaria de la víctima, los hechos no han sido debidamente investigados en un plazo razonable, lo cual adquiere una connotación particular en la afectación al acceso a la justicia, si se considera que la muerte de la señora Ramos Durand se produjo en el contexto de la aplicación del PNSRPF, el cual fue diseñado, aprobado e implementado desde las más altas esferas gubernamentales como una política estatal.

212. Finalmente, la Comisión determinó que la muerte de la señora Ramos Durand afectó directamente a su familia, toda vez que sus hijas sufrieron graves daños emocionales por la pérdida de la madre cuando eran pequeñas y que la actual situación de impunidad ha afectado a los miembros de la familia.

213. En suma, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5 (integridad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (vida privada y familiar), 13 (acceso a la información), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos a la salud sexual y reproductiva) de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1 y 2 del mismo instrumento, así como el artículo 7 de la Convención Belém Do Pará, en perjuicio de la señora Celia Edith Ramos Durand. Además, concluyó que el Estado vulneró el artículo 5.1 (integridad personal) en perjuicio de sus familiares.

- **Luiza Melinho vs. Brasil**

214. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado brasileño por violaciones a los derechos contenidos en la Convención Americana en el marco de un proceso para la realización de una cirugía de afirmación sexual de la señora Luiza Melinho.

215. En 1997 la Sra. Melinho comenzó a solicitar atención médica de distinta índole en el Hospital de la UNICAMP, un hospital público, donde se constató que presentaba un cuadro de depresión, algunos episodios de intento de suicidio y “trastorno de identidad sexual”. El 8 de abril de 1998, la señora Melinho se realizó una intervención inicial de afirmación de género en el mismo hospital. Después de esa intervención, el superintendente de dicho instituto efectuó declaraciones públicas y afirmó que el hospital ya había diagnosticado a otras seis pacientes que podrían ser sometidas al mismo procedimiento quirúrgico y que se harían cuatro intervenciones quirúrgicas al año como máximo. Posteriormente, el 10 de agosto de 1999, un médico de la UNICAMP solicitó que se realizara una evaluación psiquiátrica de la Sra. Melinho para su ingreso al programa de “adecuación sexual” afirmando que había intentado suicidarse. El 12 de marzo de 2001, la señora Melinho fue internada en el Hospital de la UNICAMP para modificar el aspecto de su laringe, pero esta intervención quirúrgica se canceló debido a la ausencia del anestesista, lo cual acentuó su estado de depresión.

216. En ese contexto, el 16 de mayo de 2001 la dirección clínica del hospital manifestó que la señora Melinho debía remitirse a un hospital ubicado en otra ciudad porque el UNICAMP no estaba en condiciones de realizar lo que denominan “corrección quirúrgica de transexualismo”. Sin embargo, tal hospital no reconocía el diagnóstico hecho por médicos del UNICAMP, y obligaría a la señora Melinho a volver a someterse a la evaluación médica, así como viajar constantemente a la ciudad de São Paulo por dos años, lo cual representaba

un gasto muy elevado para ella. Ante estos obstáculos, y como consecuencia del deterioro de su estado psicológico, la señora Melinho realizó una mutilación de sus genitales.

217. Posteriormente, en abril de 2002 la Sra. Melinho envió una notificación extrajudicial al Hospital de la UNICAMP para solicitar que le hicieran la cirugía de afirmación sexual. El hospital respondió que no realizaría la cirugía debido a que no contaba con los equipos multidisciplinarios necesarios para proporcionar el tratamiento y el hospital no estaba acreditado para la cirugía.

218. El 8 de noviembre de 2002 la Sra. Melinho interpuso una demanda de daños morales con anticipación de tutela contra la UNICAMP, en la cual alegaba que el hospital había creado la expectativa de que le haría la cirugía de afirmación sexual y que el poder judicial debía ordenarle que la realizara o que pagara su realización en un hospital privado. Además, la Sra. Melinho solicitó una indemnización por daños morales resultantes de la frustración sufrida por la negación del hospital. Debido a su estado psicológico y a los riesgos que podría plantear para su salud una demora en la tramitación del proceso, la Sra. Melinho solicitó la anticipación de tutela para que se obligara al hospital a realizar la intervención quirúrgica con urgencia o a pagar su realización en un hospital privado. El pedido fue rechazado el 14 de octubre de 2003.

219. En marzo de 2005 la señora Melinho reiteró su pedido de que se realizara la intervención quirúrgica de inmediato, pero la autoridad judicial no se pronunció sobre esta solicitud. Así, en 2005 ante la imposibilidad de que un hospital público le realizara la cirugía, Luiza Melinho obtuvo un préstamo y se realizó la cirugía de afirmación de género en un hospital privado.

220. El 8 de febrero de 2006 se dictó sentencia desfavorable de primera instancia, en la cual, entre otros, se afirmó que no cabía imponer al Hospital de la UNICAMP, por vía judicial, la obligación de realizar la intervención quirúrgica de afirmación de género de la presunta víctima, en vista de la complejidad del procedimiento y de que se había cerrado el proceso de selección de pacientes nuevos para ese tipo de procedimiento en el hospital. Esta decisión fue apelada por la Sra. Melinho ante el Tribunal de Justicia de São Paulo.

221. El 23 de agosto de 2007 mientras su caso seguía pendiente, el Tribunal Regional Federal de la Cuarta Región emitió una decisión de alcance nacional mediante la cual se incluyó el procedimiento de género entre los procedimientos quirúrgicos que debía proporcionar el sistema público de salud. A pesar de esta decisión, el Tribunal de Justicia de São Paulo denegó el recurso de la señora Melinho el 9 de junio de 2008, ratificando el argumento de la decisión de primera instancia.

222. En su Informe de Fondo No. 395/21, la Comisión evaluó si la negativa del Estado de realizarle la cirugía de afirmación de sexo a la Sra. Melinho o de reembolsarse los gastos en que incurrió resultaron contrarios a la Convención Americana. Al respecto, la Comisión observó que el Estado de Brasil recoge en su legislación interna y en criterios jurisprudenciales el derecho a la cirugía de afirmación de sexo.

223. Partiendo de lo anterior, la Comisión concluyó que el Estado no garantizó el acceso a la salud de la señora Melinho en condiciones de igualdad a tal procedimiento, lo cual se vio demostrado en los obstáculos para acceder a la cirugía solicitada, particularmente reflejada en el escaso número de establecimientos capaces de realizar la cirugía, la lejanía geográfica con el domicilio de la víctima y las demoras para poder acceder a la misma. La Comisión también consideró que hubo una falla en el acceso equitativo a prestaciones de salud, lo cual tuvo impacto específico en la víctima tomando en cuenta sus condiciones de vulnerabilidad. Asimismo, la Comisión consideró que las demoras judiciales tuvieron un impacto en la vida privada de la Sra. Melinho y a su derecho a definir de manera autónoma su identidad de género. Todo lo anterior, en violación del derecho a la salud, a la integridad personal y a la vida privada, en relación con el derecho a la igualdad y no discriminación.

224. En cuanto a las garantías judiciales y la protección judicial, la Comisión estableció que existió una demora injustificada en los cinco años y medio de tramitación del caso que retrasó la cirugía de afirmación de sexo, lo cual tuvo un impacto desfavorable en la salud física y mental de la víctima. Ello se vio reflejado en

tres intentos de suicidio, informes que dan cuenta de un estado de depresión y ansiedad, así como un incidente en el que la señora Melinho se mutiló la bolsa escrotal. Además, la Comisión notó que ninguno de los recursos promovidos constituyó una respuesta efectiva y adecuada frente al reclamo de la víctima.

225. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado brasileño es responsable por la violación de los derechos consagrados en los artículos 5.1 (integridad personal), 8.1 (derecho a las garantías judiciales), 11 (protección de la honra y de la dignidad), 24 (igualdad ante la ley), 25.1 (derecho a la protección judicial) y 26 (derechos económicos, sociales y culturales) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de dicho instrumento, en detrimento de Luiza Melinho.

- **Félix Humberto Peralta Armijos vs. Ecuador**

226. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado por la vulneración de los derechos del señor Félix Humberto Peralta Armijos, en el marco de los procesos judiciales intentados en relación con una solicitud de ascenso en el Instituto Nacional de Pesca de Ecuador (INP) y por las violaciones en el marco de un proceso administrativo que culminó con su destitución como funcionario.

227. El señor Félix Humberto Peralta Armijos es un servidor público de carrera del INP, que al momento de los hechos se desempeñaba como Asistente Administrativo B. El 31 de enero de 1997, solicitó su ascenso a fin de ocupar el cargo de Analista de Recursos Humanos, que se encontraba vacante y el 16 de mayo de 1997 fue calificado con dictamen favorable para desempeñar dicho puesto. Sin embargo, el 3 de marzo de 1998, el Director del INP nombró al señor José Johnny García Zambrano en el cargo mediante acuerdo No. 002 y acción personal emitida el 25 de marzo de 1998. El señor Peralta Armijos impugnó este nombramiento ante la Junta de Reclamaciones y dirigió una petición de nulidad ante la Oficina de Servicio Civil y Desarrollo Institucional, lo cual fue rechazado.

228. El 30 de septiembre de 1999 el señor Peralta Armijos presentó un recurso contencioso administrativo de anulación ante el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo de Guayaquil en contra de los actos administrativos emitidos por el Director del INP, el cual fue declarado sin lugar el 4 de abril de 2001. El 16 de abril de 2001, interpuso un recurso de casación contra dicha sentencia. El 19 de mayo de 2003 la Corte Suprema de Justicia resolvió casar la sentencia de primera instancia considerando que el 16 de mayo de 1997 se había resuelto dictaminar favorablemente el desempeño del señor Peralta Armijos para el puesto de Analista de Recursos Humanos 3, lo cual debía formalizarse por parte del INP para que la acción de personal fuese legalmente registrada, pero las autoridades de esa entidad resolvieron desestimar este documento y realizar un concurso para la designación de otra persona como si el cargo estuviera vacante. En este sentido, la Corte Suprema de Justicia declaró la nulidad del acto administrativo denunciado debido a que el nombramiento concedido a favor del señor García Zambrano había sido irregular.

229. El 30 de junio de 2003, el INP dejó sin efecto el nombramiento del señor García Zambrano en el cargo de Analista de Recursos Humanos y procedió a realizar un nuevo concurso para dicho cargo. Sin embargo, el 14 de julio de 2003, el INP designó a la persona anteriormente nombrada, como Director de Abogacía, lo cual le permitió participar y ganar nuevamente el concurso.

230. Ante esta situación, el señor Peralta Armijos interpuso un recurso de amparo constitucional ante los jueces de lo Civil de Guayaquil. El 13 de octubre de 2003, el Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil ordenó al Director del Instituto Nacional de Pesca dejar sin efecto el referido nombramiento por así haberlo resuelto la Sala de lo Contencioso Administrativo de la Corte Suprema de Justicia. Esta sentencia no fue ejecutada por las autoridades.

231. El 12 de febrero de 2004, el señor Peralta Armijos presentó una denuncia en contra del Director del INP por el delito de prevaricato en virtud de que no acató las decisiones judiciales de 19 de mayo de 2003 y 13 de octubre de 2003 que ordenaban dejar sin efecto el nombramiento realizado, la cual fue desestimada tras considerar que los hechos denunciados no constituían una infracción penal.

232. El 11 de marzo de 2004, el señor Peralta Armijos presentó una acción de habeas data con el fin de obtener una copia certificada de los cuadros de asignación de puntajes individuales en el proceso de reestructuración del INP. Considerando afirmaciones realizadas por el señor Peralta contra el Director del Instituto Nacional de Pesca en el marco de dicho proceso, el 7 de diciembre de 2004, la gestión de Recursos Humanos del INP inició un sumario administrativo contra el señor Peralta por realizar aseveraciones que afectaron la dignidad de varios funcionarios del INP, incurriendo en faltas establecidas en la Ley Orgánica de Servicio Civil y Carrera Administrativa. El 14 de enero de 2005, el Director General del INP le impuso la sanción de destitución de su cargo. El señor Peralta interpuso una serie de recursos llegando hasta la casación. En particular, interpuso un recurso subjetivo o de plena jurisdicción ante el Tribunal Distrital No 2 de lo Contencioso Administrativo, el cual el 21 de febrero de 2007 declaró la ilegalidad de acto de destitución y ordenó su reinstalación, sin embargo, indicó que por efecto de la ilegalidad declarada no procedía el pago de las remuneraciones demandadas.

233. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 177/20, la Comisión concluyó que el Estado dejó de cumplir las decisiones firmes emitidas el 19 de mayo de 2003 por la Corte Suprema de Justicia y el 13 de octubre de 2003 por el Juzgado Décimo de lo Civil de Guayaquil, por lo que incurrió en una violación del derecho a la protección judicial en relación con la tutela judicial efectiva y el cumplimiento de los fallos internos.

234. Asimismo, la Comisión notó que, tras la decisión que lo destituyó de su cargo en el INP, el señor Peralta Armijos presentó un recurso ante el Tribunal Distrital No. 2 de lo Contencioso Administrativo, el cual determinó la ilegalidad de la destitución y ordenó su reinstalación, sin embargo, el Tribunal indicó que no procedía el pago de remuneraciones dejadas de percibir por el efecto que generaba la ilegalidad de la declaratoria de destitución. En este sentido, la Comisión consideró que un recurso judicial efectivo debe ser capaz de proveer una reparación adecuada y que esta reparación en casos de despido injustificado abarca como un elemento mínimo, el pago de un monto por concepto de salarios y beneficios sociales dejados de percibir. En este sentido, concluyó que el señor Peralta Armijos no contó con un recurso judicial efectivo para obtener una reparación por el despido injustificado.

235. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado de Ecuador vulneró los derechos consagrados en los artículos 25.1 y 25.2 c) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones previstas en el artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio de Félix Peralta Armijos.

- **Ernestina Ascensio Rosario y Julia Marcela Suárez Cabrera vs. México**

236. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado mexicano por la violación sexual de Ernestina Ascensio Rosario por parte de miembros de las fuerzas armadas del ejército en febrero de 2007 y su subsecuente muerte ante la falta de atención médica oportuna, así como a la impunidad de esos hechos.

237. La señora Ernestina Ascensio Rosario era una mujer indígena náhuatl, monolingüe, de 73 años en situación de pobreza. Vivía en la comunidad de Tetlalzinga, en el municipio de Soledad Atzompa, de la Sierra Zongolica, en el estado de Veracruz, México. El 24 de febrero de 2007 la base de operaciones “García” del 63 Batallón de Infantería del Ejército instaló por primera vez un campamento en dicha comunidad de Tetlalzinga.

238. El día 25 de febrero de 2007, Martha Inés Ascensio -hija de la señora Ernestina- encontró a su madre tirada a aproximadamente 300 metros de lugar donde se encontraba la base de operaciones “García” del 63 Batallón de Infantería del Ejército, en muy mal estado físico, con la cara pegada al suelo, la falda levantada y el rebozo amarrado. Sus familiares se apresuraron en buscar atención médica, sin embargo, les tomó un aproximado de 10 horas encontrar un servicio de salud que pudiera atender la gravedad de sus lesiones. La señora Ernestina alcanzó a decirles, en náhuatl, que los soldados la habían violado, que la amarraron y le taparon la boca. Finalmente, la señora Ernestina fue examinada en el hospital regional Río Blanco donde se determinó que debía ser intervenida; sin embargo, falleció el 26 de febrero de 2007 antes de poder recibir

tratamiento médico adecuado. En los centros médicos a los que acudieron no había traductores de las lenguas indígenas.

239. El mismo día, la Agencia del Ministerio Público especializada en delitos sexuales de la Procuraduría General de Justicia (PGJ) del estado de Veracruz inició la investigación 140/2007/AE por hechos presumiblemente constitutivos de violación en agravio de la señora Ascensio Rosario. En este proceso se realizó la necrocirugía al cadáver, la cual concluyó que falleció a causa de un traumatismo craneoencefálico, fractura y luxación cervical y determinó que presentaba lesiones recientes en las regiones vaginal y anal, producto de una agresión y afirmó la existencia de líquido seminal, el cual fue remitido al laboratorio. El 27 de febrero, la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) radicó de oficio la queja 2007/901/2/Q relacionada al caso por presunta violación a su libertad sexual y privación de la vida atribuidos al ejército mexicano. El 9 de marzo de 2007 se realizó la exhumación del cuerpo de la señora Ernestina.

240. En el marco de esta investigación, diversas autoridades se pronunciaron públicamente anticipando sus conclusiones sobre los hechos, pese a no haber resultados. El 29 de marzo de 2007, la CNDH emitió un comunicado de prensa advirtiendo irregularidades por parte de los servidores públicos de la PGJ de Veracruz quienes estuvieron a cargo de las investigaciones. El 30 de abril de 2007, a dos meses de los hechos, la PGJ de Veracruz, a cargo del fiscal Juan Alatríste, dictaminó el no ejercicio de la acción penal de la investigación 140/2007/AE, por concluir que no se logró probar la corporeidad de los delitos de violación y homicidio en agravio de la señora Ascensio Rosario.

241. Paralelamente a la investigación ministerial, fue iniciada una investigación ante la jurisdicción militar en la que se llevaron a cabo diversas diligencias destinadas a deslindar responsabilidades del personal desplegado en la zona. La Procuraduría General de Justicia Militar archivó la investigación el 27 de junio de 2007. Adicionalmente, la Procuraduría de Justicia Militar participó en las diligencias de inspección ocular y exhumación del cuerpo de la señora Ascensio que se llevaron a cabo en el marco de la investigación ministerial.

242. El 09 de febrero de 2009, en ejercicio de su derecho a la información pública, la señora Julia Suárez, abogada, solicitó a la PGJ de Veracruz información respecto al caso. Sin embargo, después de utilizar diversos recursos legales a fin de lograr el acceso a la información y, con ello, dar a conocer la verdad histórica sobre los hechos, se le dio acceso únicamente a la versión pública de la determinación ministerial.

243. En su Informe de Fondo No. 400/21 la Comisión determinó que la señora Ascensio Rosario fue víctima de violación sexual por parte de miembros de las fuerzas armadas del ejército mexicano, la cual reúne los elementos de tortura. Particularmente, la Comisión notó que la violación causó un maltrato intencional, que ocasionó un sufrimiento intenso físico y mental y que la situación resultó especialmente grave teniendo en cuenta la pluralidad de agresores, la edad avanzada de la víctima, y el hecho que se tratara de agentes estatales. Aunado a esto, consideró que el fin o propósito fue el hacer daño a la víctima en un aspecto íntimo como es su sexualidad e intimidad. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado mexicano violó los derechos a la integridad personal, honor, dignidad y el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia en perjuicio de la señora Ernestina Ascensio Rosario. Todo lo anterior, en incumplimiento de las obligaciones que derivan de los artículos 5 y 11 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma. Asimismo, en vista de la violación sexual y tortura de la que fue objeto la señora Ernestina Ascensio Rosario, el Estado mexicano violó el artículo 7 de la Convención Belém Do Pará y los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST.

244. Por otra parte, la Comisión consideró que el Estado no brindó una adecuada atención en salud a la señora Ascensio Rosario antes de su muerte por lo que resulta responsable de la violación de sus derechos a la salud y a la vida, en particular, notó que la falta de traductores en los servicios de salud, en el contexto de la zona con presencia indígena, afectó además el acceso a servicios de salud sin discriminación. En este sentido, determinó que el Estado vulneró los derechos contenidos en los artículos 4 y 26 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 de la misma.

245. En relación con la investigación ministerial 140/2007/AE, la Comisión analizó si esta respetó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. En primer lugar, la Comisión determinó que los

pronunciamientos de altas autoridades, así como la presencia de una investigación prejuiciada por estereotipos generaron que no se investigara de forma imparcial los hechos relacionados con la muerte de la señora Ernestina Ascensio. Asimismo, observó que el fiscal no realizó una investigación diligente y fragmentó el acervo probatorio de forma apresurada, limitando los alcances de todos y cada uno de los medios probatorios que determinaron la comisión de un delito en agravio de la víctima, sin haber analizado y practicado las diligencias necesarias para poder esclarecer lo ocurrido. Sumado a ello, señaló que los familiares no contaron con oportunidades para participar adecuadamente en la investigación.

246. Con todo ello, la Comisión concluyó que la determinación ministerial del no ejercicio de la acción penal no fue resultado de una investigación diligente, imparcial, ni mucho menos reforzada como era obligación del Estado mexicano, teniendo en cuenta que la víctima era mujer, indígena y persona mayor. La Comisión determinó que la actuación ministerial muestra que no hubo una intención de realizar una investigación seria, imparcial y efectiva que estuviera orientada a encontrar la verdad de los hechos. En estas circunstancias, la Comisión concluyó que el Estado mexicano es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, así como al principio de igualdad y no discriminación y que en vista de que el Estado no investigó de manera diligente los actos de violencia sexual y tortura de los que fue víctima la señora Ernestina Ascensio, el Estado violó los artículos 7 de la Convención Belém do Pará y los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST.

247. En relación con la solicitud realizada por la señora Julia Marcela Suárez de la copia simple de la determinación de la investigación ministerial y de diversos informes, la Comisión señaló que no se encontraba justificada la negativa de acceso total a los dictámenes solicitados, por lo cual determinó que el Estado mexicano vulneró en perjuicio de Julia Marcela Suárez Cabrera y la sociedad, el derecho de acceso a la información consagrado en el artículo 13.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

248. Finalmente, el Estado consideró que la pérdida de un ser querido en un contexto como el descrito en el presente caso, así como la ausencia de una investigación imparcial, completa y efectiva ocasionan un gran sufrimiento a su núcleo familiar que constituye en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral, a lo cual se suman las restricciones que han tenido los familiares para participar e interponer recursos en la investigación, por lo cual concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad psíquica y moral consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los familiares.

249. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado mexicano es responsable por la violación de los derechos a la vida, a la salud, a la integridad personal, a la honra y dignidad, a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad y no discriminación establecidos en los artículos 4, 5, 8, 11, 24, 25.1, y 26 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como el deber de evitar y sancionar la violencia contra la mujer previsto en los artículos 7 de la Convención de Belém do Pará y el deber de prevenir y sancionar la tortura, contenido en los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST en perjuicio de la señora Ernestina Ascensio Rosario. Adicionalmente, concluyó que el Estado mexicano es responsable por la violación del derecho de acceso a la información pública, establecido en el artículo 13 de la Convención Americana en perjuicio de la señora Julia Marcela Suárez Cabrera; así como por la violación del derecho a la integridad personal de los familiares de la señora Ernestina Ascensio Rosario.

- **Max Cley Mendes, Marciley Roseval Melo Mendes e Luís Fábio Coutinho da Silva (Chacina do Tapanã) vs. Brasil**

250. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado brasileño por las agresiones y ejecuciones extrajudiciales de los adolescentes Max Cley Mendes, Marciley Roseval Melo Mendes y Luís Fábio Coutinho da Silva, así como la subsecuente impunidad de tales hechos.

251. El 13 de diciembre de 1994, los adolescentes Max Cley Mendes, Marciley Roseval Melo Mendes y Luís Fábio Coutinho da Silva fueron asesinados en el barrio de Tapanã, ciudad de Belém, capital del estado de Pará por policías militares. De acuerdo con lo alegado por la peticionaria, las muertes ocurrieron en el marco de un operativo de arresto por el asesinato de un cabo de la policía militar y fueron registrados oficialmente como auto de resistencia. Antes de ser asesinados, los adolescentes fueron amenazados y agredidos por la policía.

252. El 19 de diciembre de 1994 la policía militar inició una investigación sobre los hechos, la cual concluyó el 3 de marzo de 1995, siendo remitido el expediente al Comandante General de la Policía Militar dado que los hechos evidenciaban delitos cometidos por policías militares. El Comandante General homologó la conclusión de la investigación y remitió los autos al juez auditor del Estado el 15 de marzo de 1995. Debido a que los hechos se referían a la responsabilidad por delitos dolosos contra la vida cometidos por militares, el fiscal recurrió a la Ley 9.299/1996, la cual establecía que, en casos de delitos dolosos contra la vida de un civil, la justicia militar remitiría los autos a la justicia común. El 12 de noviembre de 1996, el juez militar fue declarado incompetente y el 2 de diciembre de 1996, los autos fueron remitidos al juez del Juzgado Distrital de Icoaraci.

253. El 18 de diciembre de 1996 la Fiscalía presentó acusación contra 21 agentes de la policía militar por su participación en la operación que resultó en la muerte de los tres adolescentes. El 3 de septiembre de 1997, el fiscal a cargo presentó una enmienda a la denuncia por medio de la cual se excluyó a cuatro acusados. En agosto de 2018, todos los imputados fueron absueltos por un jurado popular debido a que no se contaba con prueba suficiente en el caso. El Ministerio Público no interpuso recurso de apelación contra las sentencias absolutorias, debido a lo cual pasaron a tránsito de cosa juzgada el 30 de noviembre de 2018 y el mismo día se archivaron los autos del proceso.

254. En su Informe de Admisibilidad y Fondo, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación al derecho a la vida e integridad personal de las víctimas. En particular, el Estado no acreditó que la operación se hubiera llevado a cabo en cumplimiento de una norma que regulara el uso de la fuerza, ni que antes de iniciarse la operación se hayan dado pautas o instrucciones a quienes participaron en ella. Además, la Comisión notó que las agresiones y los asesinatos se produjeron en un contexto marcado por la permisividad del Estado hacia los abusos cometidos por los agentes de policía. En particular, la Comisión señaló que muchos de los casos de violencia policial a la época de los hechos no eran investigados, o bien, no resultaban en una sanción. Específicamente, la Comisión consideró que los denominados “autos de resistencia” favorecían la impunidad de este tipo de casos, pues calificaban las muertes ocurridas como resultado de la violencia policial como una “resistencia” por parte de las personas que resultaban heridas o muertas como resultado del uso de la fuerza. La Comisión consideró además que el Estado, no acreditó que el uso de la fuerza cumpliera con los requisitos de absoluta necesidad, y observó la existencia de inconsistencias en las transcripciones de las declaraciones de las policías contenidas, así como contradicciones entre las versiones de la investigación policial y lo señalado en el auto de resistencia. La Comisión también señaló que los agentes no aplicaron un criterio de uso diferenciado y progresivo de la fuerza letal, por lo que tampoco existió proporcionalidad. Adicionalmente, la Comisión consideró que por las circunstancias en que ocurrieron las muertes de las víctimas se configuraron los elementos constitutivos de la tortura. En particular, la Comisión notó que antes de perder la vida, las víctimas fueron amenazadas y golpeadas severamente por los agentes de policía, lo cual les provocó un sufrimiento mental y físico infligido intencionalmente por los agentes.

255. Asimismo, la Comisión indicó que, tratándose de adolescentes, el Estado tenía un deber especial de protección, el cual es reforzado por el hecho de que los adolescentes vivían en un contexto de inseguridad y violencia, lo que los hacía más vulnerables a las violaciones de los derechos a la vida y a la integridad. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado incurrió en una violación de los derechos del niño y adolescente.

256. En su informe, la Comisión también estableció que el Estado es responsable por violar los derechos a las garantías judiciales y protección judicial. Con respecto a la investigación de los hechos, la Comisión en primer lugar, observó que las muertes fueron registradas como “auto de resistencia”, figura que

aplica en casos de resistencia a una orden de arresto por parte de la policía. La Comisión determinó que esta figura, no se encontraba regulada con claridad y se limita a resaltar la resistencia de parte de la persona que sería detenida autorizando el empleo de “medios necesarios”, por lo cual propicia la impunidad en casos de homicidios por parte de la policía en el contexto de arrestos. En segundo lugar, la Comisión observó que la investigación de las muertes de los tres adolescentes fue llevada a cabo durante los primeros dos años por la justicia penal militar a pesar de que la jurisdicción militar carece de independencia e imparcialidad para conocer de violaciones de derechos humanos y de que los hechos relacionados con la detención y posterior muerte de las víctimas en las que participaron agentes de la policía militar, no guardan relación con la disciplina castrense. Asimismo, la Comisión observó que la normativa vigente al momento de los hechos establecía que, para que la investigación de un delito contra la vida cometido contra un civil fuera remitida de la justicia militar a la ordinaria, debía tratarse de un delito doloso, exigencia que es contraria a los estándares interamericanos. Aunado a eso, quien realizaba la evaluación sobre si el caso debe ser remitido a la justicia ordinaria es la propia autoridad militar que no es el juez natural.

257. En relación con la investigación realizada en sede ordinaria, la Comisión observó que no se subsanaron las falencias relativas al manejo de la escena del delito, incluyendo el que no se llevaron a cabo diligencias mínimas para la preservación de la escena. Aunado a esto, la Comisión señaló que no se exploraron todas las posibles líneas de investigación y que, pese a las incongruencias en las declaraciones de los acusados, se les dio mayor peso a estas que a las diversas declaraciones testimoniales que dieron detalles sobre la forma en que los adolescentes fueron detenidos, agredidos y ejecutados. La Comisión observó que este mayor valor probatorio dado a las declaraciones de los policías fue notorio en el hecho de que los homicidios hayan sido consignados como autos de resistencia.

258. La Comisión consideró que la utilización de dicho auto para transferir a la persona abatida la responsabilidad del agente de policía, así como la investigación durante los dos primeros años por parte de una autoridad que carece de independencia e imparcialidad, tuvieron un impacto en la falta de debida diligencia y efectividad de la investigación ordinaria. La Comisión observó además que el proceso judicial no resultó en sanciones penales y concluyó casi 24 años después de los hechos. En este sentido, la Comisión consideró que la complejidad de los hechos investigados no justifica tal demora irrazonable y señaló además que el proceso judicial estuvo marcado por lapsos en los que no hubo actividad procesal.

259. Por último, la Comisión consideró que el Estado violó la integridad personal de los familiares, en vista de la pérdida de sus seres queridos de manera violenta, así como por la impunidad resultando de los largos procesos judiciales.

260. Con base en dichas determinaciones, la Comisión consideró que el Estado es responsable por la violación de los derechos amparados en los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1, 5.2 (derecho a la integridad personal), 8.1 (derecho a las garantías judiciales), 19 (derechos del niño) y 25.1 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 de dicho instrumento, así como del incumplimiento de las obligaciones enunciadas en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura, en detrimento de las personas indicadas en el Informe de Fondo.

- **Cesar Bravo Garvich y otros (Trabajadores Cesados de la Empresa Nacional de Puertos S.A.) vs. Perú**

261. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado peruano por la destitución irregular de César Bravo Garvich, Ernesto Yovera Álvarez y Gloria Cahua Ríos de sus cargos en la Empresa Nacional de Puertos S.A. (ENAPU) en el contexto de ceses colectivos ocurridos en los años 1990.

262. En noviembre de 1992 se publicó el Decreto Ley No. 25582 en el cual se incluyó a la ENAPU en el proceso de promoción de la inversión privada conforme al Decreto Legislativo No. 674. Este proceso preveía medidas de racionalización de personal mediante la aprobación y ejecución de programas de cese voluntario de personal, con o sin incentivos. El 22 de enero de 1996 se aprobó la Directiva No. 001-96 ENAPUSA/GRRHH que regulaba el Programa de Racionalización de Personal, en la cual se indicaba que el

trabajador invitado que decidiera no acogerse al programa de retiro voluntario sería cesado por ENAPU S.A., de acuerdo con el procedimiento establecido en el inciso a) del artículo 7 del Decreto Ley 26120.

263. El 23 de enero de 1996 la ENAPU distribuyó al personal, incluyendo a las tres víctimas del presente caso, un comunicado en términos similares a la directiva emitida antes mencionada, y el 27 de enero de 1996 se emitió en un Diario un comunicado en que se precisó que los trabajadores invitados a renunciar tenían un plazo de cinco días para hacerlo, vencido el cual “se procederá ante el Ministerio de Trabajo para el corte del vínculo laboral de acuerdo con la ley”. Gloria Cahua Ríos, César Bravo Garvich y Ernesto Yovera Álvarez recibieron cartas de invitación a la disolución de su vínculo laboral y decidieron no acogerse al programa de retiro voluntario, por lo cual, fueron cesadas en febrero de 1996.

264. El 31 de enero de 1996 la Federación Fentenapu interpuso una acción de amparo contra la ENAPU ante el Juzgado Civil del Callao solicitando la no aplicación de las normas que permitían extinguir inconstitucionalmente los contratos de trabajo vigentes con los trabajadores. Asimismo, solicitaron la reposición de las personas que eventualmente fueran cesadas en caso se materializara esta amenaza de violación. El 6 de diciembre de 1996 el Primer Juzgado Civil del Callao emitió su sentencia declarando infundado el recurso de amparo. El Juzgado sostuvo que la ENAPU “no ha incurrido en violación o amenaza de violación del derecho constitucional de la parte demandante al poner en ejecución el programa de racionalización del personal y de no hacerlo en lo que estaría incurriendo es en incumplimiento de la ley”. Posteriormente, la Federación presentó un recurso de apelación y el 18 de marzo de 1997 la Sala Civil de la Corte Superior del Callao confirmó la sentencia del Primer Juzgado Civil del Callao declarando infundado el recurso de amparo.

265. La Federación presentó un recurso extraordinario y el 3 de marzo de 1998 el Tribunal Constitucional confirmó la resolución de la Sala Civil y declaró infundado el recurso de amparo. El Tribunal Constitucional sostuvo que “la demandada en estricto cumplimiento del procedimiento establecido por las (...) normas legales, emitió la Directiva No. 001-96-ENAPUSA/GRRHH (...) en la cual se estipuló los lineamientos a seguir para la aplicación del referido programa de retiro voluntario, sin que pueda inferirse de éstos una presunta intención conminatoria o amenazante a los derechos constitucionales de los representados por la demandante”.

266. A partir de la instauración del gobierno de transición en el año 2000 fueron dictadas leyes y disposiciones administrativas que dispusieron la revisión de los ceses colectivos a efecto de brindar a los trabajadores cesados en el Sector Público la posibilidad de reivindicar sus derechos. La creación de las Comisiones Especiales de revisión tuvo como consecuencia la determinación de la arbitrariedad de los despidos de miles de personas. En efecto, el Ministerio de Trabajo publicó los listados de extrabajadores cesados irregularmente en el sector público, con base en la Ley No. 27803. Gloria Cahua Ríos, César Bravo Garvich y Ernesto Yovera Álvarez fueron incluidos en el Segundo Listado, cuya resolución estableció que los extrabajadores incluidos en la lista contaban con cinco días hábiles desde el 31 de marzo de 2003, para optar por alguno de los beneficios regulados en el artículo 3 de la Ley No. 27803. De acuerdo con lo señalado por las partes, entre agosto de 2003 y agosto 2004 Gloria Cahua Ríos, César Bravo Garvich y Ernesto Yovera Álvarez fueron contratados por la ENAPU a través de un nuevo contrato laboral.

267. En su informe de fondo N.º 397/20, la Comisión analizó si las víctimas, luego de ser cesadas, tuvieron la posibilidad de contar con un recurso judicial adecuado y efectivo para cuestionar sus despidos conforme a los estándares previstos en la Convención Americana. La Comisión observó que ya tuvo la oportunidad de pronunciarse sobre esta situación en el Informe de Fondo No. 14/15 aprobado el 23 de marzo de 2015, el cual, ante la falta de cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la Comisión, fue sometido a la jurisdicción de la Corte Interamericana. Asimismo, que, tras la realización del trámite respectivo, la Corte Interamericana emitió su sentencia de los *Trabajadores Cesados de Perú y otros* el 23 de noviembre de 2017.

268. En virtud del principio de economía procesal y tratándose, de una problemática de alcance general ya resuelta por ambos órganos del sistema interamericano, la Comisión determinó la responsabilidad internacional del Estado de Perú con referencia al análisis de derecho y artículos aplicados tanto en su Informe

de Fondo No. 14/15 como en la sentencia de la Corte ya referida conforme a la cual “los recursos de amparo intentados por los trabajadores de Enapu [...] se enmarcan en el contexto de falta de independencia e imparcialidad del Tribunal Constitucional [...], y por lo tanto el recurso intentado por los trabajadores de Enapu [...] ante dicho Tribunal no constituyó un recurso judicial efectivo conforme a los términos de la Convención”. Por lo tanto, concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 8 y 25.1 en perjuicio de César Bravo Garvich, Ernesto Yovera Álvarez y Gloria Cahua Ríos.

269. Finalmente, la Comisión también analizó si el Estado adoptó medidas que garantizaran la adecuada protección del derecho al trabajo ante la decisión de implementar un cese colectivo, así como si las víctimas contaron con mecanismos adecuados de reclamación posterior sobre la afectación a este derecho. En este sentido, señaló que los ceses colectivos se asocian a la afectación de un número plural y amplio de trabajadores bajo un mismo empleador, por lo cual se hace necesario asegurar garantías mínimas a los trabajadores para la protección de su derecho al trabajo en estos contextos.

270. Con respecto a este punto, la Comisión observó que el Estado peruano reconoció la existencia de posibles irregularidades en los procedimientos que aplicaron las decisiones de ceses colectivos adoptados en el contexto del presente caso, de modo tal que incluso el Estado tomó medidas internas posteriores dirigidas a cautelar tales derechos laborales. La Comisión en su informe estableció que ninguna de estas medidas estatales posteriores habría sido aplicada a la situación de las presuntas víctimas del caso. En este sentido, la Comisión reconoció la existencia de deficiencias en los procedimientos del cese colectivo laboral en detrimento del derecho al trabajo de las presuntas víctimas, así como de la subsiguiente falta de protección judicial de este. La violación al derecho al trabajo fue previamente analizada por la Honorable Corte en el caso *Trabajadores Cesados de Petroperú y otros vs. Perú*.

271. Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión determinó que la falta de acceso a un recurso judicial efectivo de las víctimas resultó también en una violación del derecho al trabajo en la medida en que el acceso a la justicia y tutela judicial efectiva resultan componentes esenciales de dicho derecho por lo cual concluyó que el Estado es responsable por la violación del artículo 26 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento.

272. Con base en las consideraciones anteriores, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 8 (garantías judiciales), 25 (protección judicial), y 26 (derecho al trabajo) de la Convención Americana, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) del mismo instrumento, en perjuicio de Ernesto Yovera Álvarez, Gloria Cahua Ríos y César Bravo Garvich.

- **Movimientos Campesinos del Aguán vs. Honduras**

273. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por diversas violaciones a los derechos contenidos en la Convención Americana en perjuicio de integrantes del Movimiento Unificado Campesino del Aguán (MUCA), del Movimiento Campesino Recuperación Aguán (MOCRA), del Movimiento Auténtico Reivindicatorio Campesino del Aguán (MARCA), del Movimiento Campesino Refundación Gregorio Chávez (MCRGC) y otros.

274. Las víctimas del caso pertenecen a poblaciones campesinas en la zona del Bajo Aguán en Honduras, quienes han enfrentado un contexto de violencia e incertidumbre respecto de su propiedad y vivienda como resultado de la problemática relacionada con la propiedad de las tierras.

275. La primera Ley de Reforma Agraria en Honduras de 1962 otorgó alrededor de 23,365 hectáreas a 84 cooperativas dentro de la región del Bajo Aguán. Sin embargo, tras la adopción en 1992, de la Ley para la Modernización y Desarrollo del Sector Agrícola, diversos agentes del sector empresarial realizaron compras de gran parte de las tierras otorgadas a los campesinos por la reforma agraria. Estas compraventas se realizaron en condiciones irregulares, caracterizadas por engaños, hostigamientos y amenazas.

276. Como resultado de lo anterior, a partir del año 2001, los miembros y familias de las diferentes cooperativas afectadas conformaron el MUCA, con el fin de recuperar y reclamar diversas fincas que habían sido vendidas en la región. Dicha organización campesina, se ramificó y alió con múltiples grupos, como el MARCA, el MCA, el MCR, el MOCRA, el MCRGC y el MCRNA.

277. Entre 2006 y 2010, las víctimas presentaron tres demandas de nulidad de los instrumentos públicos de compraventa de las fincas La Trinidad, El Despertar y San Isidro ante tribunales judiciales de la región alegando vicios en los contratos de compra. Los juzgados competentes declararon fundadas las demandas respecto a dos de ellas; no obstante, debido a la presentación de recursos de la parte demandada en etapa de ejecución de sentencias, las cancelaciones registrales dispuestas inicialmente fueron dejadas sin efecto en 2013 y, tras ello, el reclamo relativo a los vicios contractuales en la compraventa de tierras alegado por los campesinos quedó diluido entre los temas procesales posteriores. Asimismo, respecto de la tercera demanda, pese a que se había dispuesto un embargo precautorio, no se contó con información sobre que el proceso hubiera concluido. Con ello, las víctimas no contaron con un pronunciamiento de fondo sobre la legitimidad y legalidad de las cuestionadas compraventas por parte de los tribunales judiciales.

278. En el contexto de los reclamos por la propiedad de la tierra, y de la interposición de los citados recursos judiciales se ha producido un alto nivel de violencia, que ha colocado en una situación de alto riesgo a personas que habitan la región, principalmente para los campesinos, y las personas que les apoyan o defienden sus derechos. Durante estos años se registraron alarmantes números de muertes, amenazas, hostigamientos, intimidaciones e inclusive desapariciones contra campesinos que se han dedicado a defender sus territorios. Ante esto, la seguridad de la región del Aguán ha sido encomendada a las autoridades militares quienes han realizado diversos operativos castrenses en la zona, incluyendo la Operación Trueno, Operación Tumbador y las operaciones Xatruch II y III. Por otro lado, las empresas de la zona contrataron guardias de seguridad privada que constantemente agredieron y asediaron a la población campesina, o conformaron parte de otros ataques conjuntos con fuerzas de seguridad estatales.

279. Con el objetivo de brindar una respuesta integral a esta situación, el Congreso Nacional de Honduras emitió el decreto 161-2011, por el que autorizó una garantía soberana para recomprar las tierras pertenecientes a las fincas La Aurora, la Confianza, Isla I, Isla II, Marañones, La Concepción y La Lempira, y ello resultó en la adquisición de tales fincas. Sin embargo, dicha garantía no pudo ser cubierta por las organizaciones campesinas, de tal forma que pese a los acuerdos que se habían alcanzado, no ha resultado posible para las organizaciones cumplir con el pago de la deuda. Ante los reclamos relacionados con la tierra y la falta de seguridad sobre el derecho de propiedad, se dieron actos tendientes a la recuperación por parte de las organizaciones campesinas que generaron la continuidad de enfrentamiento con guardias privados, así como nuevos actos de violencia y en el marco de las cuales se han producido una serie de desalojos violentos.

280. Asimismo, pese a que el Estado ha adoptado algunas medidas como la existencia de una Unidad de Muertes Violentas del Bajo Aguan (UMVIBA) para investigar las muertes y agresiones en la zona, no ha existido una respuesta efectiva para investigar los hechos denunciados, siendo que tal unidad registró que al menos 112 personas murieron violentamente en el marco del conflicto agrario hasta 2017.

281. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 143/21, la Comisión consideró que el Estado de Honduras es responsable por la violación a los derechos a la vida e integridad de las víctimas que han perdido la vida como resultado de la problemática antes descrita. En particular, la Comisión notó que el Estado ha venido conociendo de la situación de riesgo en la zona del Bajo Aguan, por lo menos desde el año 2010 tanto a través de las denuncias presentadas, como a través de las medidas cautelares otorgadas por la propia Comisión, siendo una zona que se ha encontrado además bajo el control militar y policial. En este marco, la Comisión determinó que si bien no contaba con información para establecer que las muertes hubiesen sido producto de la actuación directa del Estado, en vista de la cantidad de asesinatos y el grado de violencia cometidos durante un periodo de casi diez años, no habrían podido perpetrarse de existir una actuación efectiva del Estado lo cual no solamente constituía una omisión al deber de garantizar los derechos de las víctimas, sino que ante la falta de una respuesta efectiva por años, se ha traducido asimismo en la aquiescencia o al menos tolerancia frente a tales actos. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado de Honduras es responsable por vulnerar el

derecho a la vida en perjuicio de las víctimas que han sido asesinadas como resultado de la problemática antes descrita, identificadas en su informe. Asimismo, la Comisión concluyó que se violó el derecho a la libertad personal y a la integridad personal de las personas que fueron secuestradas o agredidas, así como el derecho a la libertad de expresión debido al asesinato de una periodista en este contexto.

282. Por otra parte, la Comisión determinó que el Estado violó el derecho a la integridad personal y la prohibición a sufrir actos de tortura del señor Carlos Alberto Hernández, quien según lo afirmado por la peticionaria fue inicialmente secuestrado por autoridades integrantes de la operación Xatruch II, quienes lo golpearon, amenazaron y ataron en una camioneta en movimiento y luego fue trasladado y detenido en la estación de policía de Sonaguera, donde fue golpeado y rociado con una manguera toda la noche.

283. En relación con el derecho a la libertad personal, la Comisión constató que se realizaron diferentes detenciones en perjuicio de personas integrantes o asociadas a los movimientos campesinos en contextos de protestas, desalojos y en horarios nocturnos, tras ser acusadas por las mismas autoridades e integrantes de la Policía de ser las responsables de incentivar la violencia en el conflicto agrario del Bajo Aguan. Así la Comisión registró que, el 27 de enero de 2010, tres campesinos fueron detenidos en el marco del desalojo de la finca La Suyapa. Asimismo, en 2011 el Carlos Alberto Hernández fue detenido por elementos de la operación Xatruch II y se detuvo a 13 personas pertenecientes al MCR en un desalojo desarrollado en el pueblo de Rigos. Además, en 2012, 34 personas resultaron detenidas producto del desalojo realizado por la policía y efectivos del 15to Batallón del Ejército en la finca Los Laureles y 25 campesinos fueron detenidos mientras protestaban frente a la Corte Suprema de Justicia. Por otra parte, el 28 de agosto de 2017, se realizaron operativos por parte de la policía y del ejército para desalojar en 7 fincas en la región del Aguán en la que varias personas fueron detenidas. La Comisión observó también que las autoridades llevaron a cabo detenciones contra algunos líderes campesinos y que dichas acciones estuvieron dirigidas a reprimir, indebidamente, a las personas por sus manifestaciones de apoyo y/o vínculos con los movimientos campesinos. La Comisión consideró que el Estado no cumplió con su deber de aportar información que demuestre que tales detenciones cumplieron los requisitos de la normativa interna y no fueron arbitrarias, por lo que tales actuaciones constituyeron una violación al derecho a la libertad personal.

284. En relación con los anteriores hechos relacionados con privaciones de la vida, afectaciones a la integridad y a la libertad personal, la Comisión determinó que si bien el Estado informó sobre 13 sentencias, 31 nuevos casos, no acreditó que las investigaciones fueran conducidas de manera diligente y en un plazo razonable para la persecución, captura, enjuiciamiento y eventual sanción de todos los responsables, de modo que se examinaran de forma completa las afectaciones ocasionadas a los integrantes de las comunidades campesinas del Bajo Aguan. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado violó los derechos a las garantías y protección judicial. Asimismo, consideró que dicha falta de respuesta ha generado, una afectación al derecho a la integridad personal de los familiares de las víctimas.

285. Adicionalmente, la Comisión constató que existieron varios operativos de desalojo con apoyo de las Fuerzas Armadas y la Policía, donde se empleó la fuerza para desocupar a las víctimas de las tierras donde éstas reclamaban tener sus viviendas. La Comisión observó que varios de estos actos de recuperación realizados por las comunidades se han producido ante la demora de una respuesta efectiva, pese a que el Estado ha sido conocedor de la problemática existente desde larga data.

286. La Comisión analizó la respuesta que ha tenido el Estado tanto a través de los recursos de nulidad de las compraventas interpuestas, como por medio de otras iniciativas emprendidas por el Estado, tales como la garantía de “recompra” de las tierras pertenecientes a algunas fincas. En su informe la Comisión determinó que, en suma, las víctimas no han contado con un recurso eficaz que permitiera el análisis de sus denuncias sobre las irregularidades suscitadas en el proceso de compraventa de las fincas, ni tampoco con una solución a la problemática de las tierras que han venido enfrentando por años, siendo que han sufrido una serie de desalojos violentos y destrucción y robo de sus pertenencias y medios de subsistencia. En consecuencia, la Comisión determinó que el Estado violó el derecho a la integridad personal de las víctimas, así como sus derechos a las garantías judiciales y protección judicial en relación con sus derechos a la propiedad y a la

vivienda. Además, en vista de los bienes que fueron destruidos en el marco de los desalojos descritos en esta sección, la Comisión concluyó que el Estado violó el derecho a la propiedad en su perjuicio.

287. Finalmente, la Comisión concluyó que el conjunto de hechos de violencia, asesinatos, y hostigamiento en contra de personas en el Bajo Aguan, ha tenido por efecto, una situación de represalia, amedrentamiento dirigidas a desestimular las actividades pacíficas de defensa de los derechos humanos de las personas campesinas que viven en dicha zona. En estas circunstancias, la Comisión concluyó que el Estado hondureño, es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a la libertad de expresión y a la libertad de asociación, en perjuicio de las y los integrantes de los movimientos campesinos.

288. En suma, la Comisión concluyó que el Estado hondureño es responsable por la violación de los derechos a la vida (artículo 4), integridad personal (artículo 5), libertad personal (artículo 7), libertad de expresión (artículo 13), libertad de asociación (artículo 16) y propiedad privada (artículo 21) en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 de la Convención Americana. Asimismo, la CIDH consideró que el Estado es responsable por la violación a los derechos a las garantías judiciales (artículo 8.1) y protección judicial (artículo 25) en relación con los artículos 21, 26 y 1.1 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas sus artículos 1.1 y 2, en perjuicio de las comunidades campesinas de la región del Aguán.

- **Georgina Gamboa García y sus familiares vs. Perú**

289. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional de la República del Perú por la detención, tortura y violación sexual que sufrió la señora Georgina Gamboa García, indígena quechua, cuando tenía 17 años, por parte de la policía peruana en 1980, y la falta de debida diligencia en la investigación y sanción de los hechos.

290. Los hechos del presente caso se desarrollaron como parte de una práctica generalizada y sistemática de tortura y violencia sexual en contra de las mujeres en el marco del conflicto armado en Perú, específicamente en el Departamento de Ayacucho.

291. El 24 de diciembre de 1980 un grupo no identificado de personas, presuntamente pertenecientes al Sendero Luminoso, asaltó el fundo San Agustín de Ayzarca en el distrito de Vilcashuamán y habrían asesinado al propietario de la hacienda, lo cual generó una serie de operativos policiales con la ayuda del personal de la 48-CGC “Los Sinchis” en los distritos de Vilcashuamán, Vischongo y otros aledaños. En dicho escenario, el 25 de diciembre de 1980 autoridades estatales solicitaron a los comuneros de la zona que se apersonaran al puesto policial de Vilcashuamán para dar sus testimonios sobre los hechos ocurridos en la hacienda de Ayzarca.

292. Ese mismo día Georgina Gamboa García -mujer indígena quechua, quien a la fecha de los hechos tenía 17 años- junto con su madre y su hermano de 8 meses de nacido se presentaron en la dependencia policial y fueron detenidas, indicando los guardias civiles que permanecerían ahí hasta que su padre se presentara. Su padre se apersonó en el puesto policial el 28 de diciembre de 1980 con lo cual Gamboa García fue liberada. Sin embargo, el 17 de enero de 1981 siete miembros de la guardia civil ingresaron violentamente a su domicilio, la sacaron de los cabellos golpeándola frente a sus siete hermanos pequeños y procedieron a detenerla. La noche de su detención fue llevada a un calabozo y allí siete efectivos policiales la torturaron y la violaron en reiteradas ocasiones. Dos de los agresores la amenazaron con matar a sus hermanos si denunciaba el abuso sexual que había sufrido.

293. El 2 de febrero de 1981 Gamboa García, a través de su abogado defensor, solicitó ser remitida al Juzgado de Menores dado que tenía 17 años, donde requirió el reconocimiento del médico legista a fin de determinar su edad. El dictamen médico pericial de 11 de febrero de 1981 certificó que la víctima presentaba signos de lesiones externas y una edad de 17 años. Asimismo, el dictamen médico de 16 de febrero de 1981 refirió que “presenta desfloración de himen con ruptura de himen hasta su base”.

294. La señora Gamboa García denunció en reiteradas ocasiones ante diversas autoridades que había sufrido una violación sexual grupal e informó que producto de la violación sexual se encontraba embarazada. Su hija Rebeca Ruth Gamboa nació el 19 de octubre de 1981.

295. Por los hechos denunciados, se inició una investigación que fue archivada provisionalmente por el Ministerio Público el 6 de enero de 1982, argumentando que si bien se había probado el delito, no se logró determinar quiénes eran los autores. Dicha decisión fue confirmada por el Juzgado de Huamanga Ayacucho el 11 de enero de 1982. El 16 de marzo de 1983 el Juez Instructor Provincial, luego de haber dispuesto la ampliación del plazo de una nueva investigación, solicitó a la Sala Superior del Tribunal ampliar la causa del delito de violación en agravio de Georgina Gamboa y considerar como inculpados al personal de la Guardia Civil que intervino en su detención. El 10 de diciembre de 1985 el Séptimo Tribunal Correccional de Lima emitió sentencia absolviendo a los agentes por el delito de violación sexual. En su decisión, el Tribunal advirtió que “las imputaciones a los miembros policiales, como en este caso de violación sexual y maltratos físicos, no son sino la ya conocida reacción de la violencia contra el orden, del delito contra la ley, para así tratar de desvirtuar la validez de las numerosas pruebas de responsabilidad halladas en esas zonas”.

296. El 7 de noviembre de 2005 la señora Gamboa García presentó una denuncia penal por delitos contra la libertad personal y contra la libertad sexual contra los miembros de la Guardia Civil de Vilcas. A raíz de dicha denuncia se abrió la investigación N°146-2006 en la Primera Fiscalía Supraprovincial de Ayacucho. El 7 de septiembre de 2011 la Fiscalía resolvió archivar la investigación provisionalmente, argumentando que del análisis de la investigación no se logró establecer la identidad de los siete responsables de la violación sexual.

297. En su Informe de Fondo No. 443/21, la Comisión consideró que las violentas golpizas, las amenazas, el encierro y la violación sexual grupal cometida por efectivos policiales contra la señora Georgina Gamboa García, constituyeron una grave violación a su derecho a la integridad personal consagrado en el artículo 5.1 de la Convención Americana. Asimismo, determinó que los actos perpetrados en contra de Georgina Gamboa García en las dependencias policiales de Vilcashuamán constituyeron actos de tortura, en violación a las obligaciones contenidas en los artículos 5.2 y 5.1 de la Convención Americana y de las obligaciones establecidas en los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura y el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará. Adicionalmente, estimó que la violación sexual grupal perpetrada en su contra vulneró valores y aspectos esenciales de su vida privada, supuso una intromisión gravísima en su vida sexual y anuló su derecho a tomar libremente las decisiones respecto con quien tener relaciones sexuales, perdiendo de forma completa el control sobre sus decisiones más personales e íntimas, y sobre las funciones corporales básicas.

298. Por otra parte, la Comisión notó que la víctima fue detenida en dos oportunidades, la primera detención se produjo cuando la víctima y su madre acudieron voluntariamente al puesto policial el 25 de diciembre de 1980 y la segunda fue realizada luego de una incursión policial a su vivienda, el 17 de enero de 1981. La Comisión consideró que tales detenciones no sucedieron en una situación de flagrancia y que no se desprende que las autoridades policiales hubieran registrado la primera y, respecto de la segunda, únicamente consta en el expediente un oficio de 9 días después de la detención expedido por la Comandancia de la Guardia Civil de Línea de Vilcashuamán, sin que se señalen con claridad las causas de la detención, quién la realizó ni la hora en que ocurrió. En este sentido, la Comisión consideró que la detención constituyó una violación del derecho consagrado en el artículo 7. 2 de la Convención Americana.

299. Asimismo, la Comisión indicó que no consta prueba alguna que permita acreditar que ninguna de las dos ocasiones se hubiera informado a la presunta víctima de las razones de la detención, ni mucho menos que los cargos le hayan sido explicados en quechua que es la lengua materna de la víctima. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado incumplió con la obligación convencional de informar las razones de la detención, según lo dispone el artículo 7.4 de la Convención Americana.

300. Adicionalmente, la Comisión consideró que la víctima era una adolescente, respecto de quien el Estado debía adoptar medidas especiales de protección de acuerdo con su interés superior. Sin embargo, permaneció al menos 16 días sin ser presentada ante un juez, lo cual superó el plazo de 48 horas establecido

por la norma constitucional vigente para el momento de los hechos, por lo cual no fue llevada sin demora ante un juez que controlara la detención, en violación del artículo 7.5 de la Convención Americana. Asimismo, la Comisión consideró que, pese a conocer su condición de niña, la víctima no fue llevada ante el juez de control competente y continuó privada de libertad, por lo cual la detención fue arbitraria. En consecuencia, la Comisión estimó que se configuró también una violación de los artículos 7.3 y 19 de la Convención Americana.

301. Asimismo, la Comisión estableció que, durante el operativo policial, los agentes realizaron una incursión violenta en la casa de la víctima sin considerar la situación de vulnerabilidad extrema en la que se encontraba ella y sus hermanos pequeños y no tomaron medidas especiales de protección para no afectarlos. La Comisión también notó que ni la víctima ni su hija recibieron atención médica y psicológica especializada debido a los traumáticos hechos de violencia. En este sentido, la Comisión observó que la ausencia acciones efectivas de protección denota que el Estado no consideró la especial situación de vulnerabilidad en la que se encontraban.

302. Georgina Gamboa y su hija Rebeca Ruth, por ser mujeres indígenas, quienes habían sufrido violencia y una triple discriminación histórica, en base a su sexo, pobreza extrema y a su procedencia étnica, por lo cual consideró que el Estado peruano violó el artículo 19 de la Convención Americana.

303. En cuanto al derecho a las garantías judiciales, la Comisión consideró que el primer proceso penal desarrollado hasta 1985 incumplió con las garantías judiciales de la víctima. En particular, la Comisión observó que la investigación fue archivada como resultado de la falta de debida diligencia del Ministerio Público. Asimismo, observó que la decisión de absolución revictimizó a Georgina Gamboa porque minimizó la violencia sexual que había sufrido y la motivación judicial expuso estereotipos de género y socioculturales sobre las comunidades quechuas de esa región ayacuchana. Además, observó que las autoridades judiciales no ordenaron la realización de entrevistas o exámenes médicos y psicológicos completos y detallados por personal idóneo y capacitado a la víctima. Igualmente, la Comisión consideró que los médicos que la atendieron no denunciaron ante autoridad alguna la existencia de indicios de tortura y violación sexual.

304. Con respecto a la segunda investigación, la Comisión indicó que la decisión de archivo de 2011 no contó con motivación alguna y que la situación de impunidad continúa hasta la actualidad. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado omitió emprender una investigación adecuada, sin dilación, amplia, exhaustiva e imparcial sobre el contexto de violencia de género que se desprende de los hechos, por lo cual incumplió con su deber de debida diligencia reforzada, en violación de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana, así como de las obligaciones establecidas en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sanciona la Tortura; y el deber de investigar la violencia sexual sufrida por Georgina Gamboa García contenido en el artículo 7 de la Convención de Belém do Pará.

305. Finalmente, la Comisión determinó que la detención ilegal y arbitraria, así como los hechos de violencia cometidos contra la señora Gamboa García afectaron directamente a su familia, toda vez que sus padres, hermanos e hija sufrieron graves daños emocionales y estigmatización social por lo cual el Estado es responsable por la violación al derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares.

306. En suma, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 5 (integridad personal), 7 (libertad personal), 8 (garantías judiciales), 11 (vida privada y familiar), 19 (derecho de niñez) y 25 (protección judicial) de la Convención Americana, en relación con su artículo 1.1 del mismo instrumento. Asimismo, que es responsable por la violación de sus obligaciones establecidas en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sanciona la Tortura; así como del artículo 7 de la Convención Belém Do Pará, en perjuicio de la señora Georgina Gamboa García. Además, vulneró el artículo 5.1 en perjuicio de sus familiares por los impactos generados debido a los actos de tortura y violencia sexual sufridos y el actual estado de impunidad de las investigaciones.

- **Comunidad de Salango vs. Ecuador**

307. El presente caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado ecuatoriano por la falta de protección de la propiedad ancestral de la comunidad de Salango, en el marco de un proceso de compraventa de territorios realizado entre la comunidad y un empresario extranjero.

308. La comunidad Salango es un pueblo indígena ancestral, descendiente del Pueblo Manta Wankavilka, que posee un territorio en el Sur de Manabí legado por sus antepasados. Ante la falta de una figura legal adecuada que reconozca su personalidad jurídica como pueblo indígena, en 1979 se acogió a la Ley de Comunas, destinada para reconocer comunidades campesinas, y se constituyó como tal. Desde 1991, el Estado reconoció legalmente a la comunidad de Salango como propietaria de un territorio conformado por 2536 hectáreas.

309. En el año 2000 la Asamblea General Extraordinaria de la comuna de Salango, con la presencia de noventa y cuatro comuneros, menos del 50% del quorum requerido, decidió la venta de unos territorios de la comunidad a un empresario suizo que se había asentado cerca de sus territorios. El 4 de julio de 2001, el citado cabildo solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería la autorización para la venta del lote comunal. Ante ello, el Ministerio consultó al Procurador General del Estado si las disposiciones constitucionales referidas a la protección de pueblos indígenas les eran aplicables a la comuna de Salango. En agosto de 2001, dicha autoridad respondió que las referidas disposiciones no le eran aplicables al considerar que no calificaban como pueblo indígena sino únicamente como pueblo montubio.

310. Posteriormente, el 17 de septiembre de 2001, el entonces presidente del cabildo solicitó al Ministerio de Agricultura y Ganadería autorización para la venta de un nuevo lote de tierra e insistió en la transacción del lote inicial. Ante la demora en responder, el 15 de noviembre de 2001, las autoridades del cabildo y el empresario solicitaron la aplicación de la figura del silencio administrativo para lograr la inscripción de dicha transacción. El 27 de diciembre de 2001 la Notaria Trigésima Sexta del cantón de Quito protocolizó los documentos de compraventa sobre la base de la aplicación del silencio administrativo de las autoridades ministeriales. Días después, el 31 de diciembre de 2001, el Notario Público Primero del Cantón del Puerto López elevó a escritura pública la venta de los citados lotes en favor de la compañía inmobiliaria de propiedad del empresario suizo. Sin embargo, el mismo día la Registradora de la Propiedad se negó a inscribir el documento al considerar que los enajenamientos que se realizaron eran nulos dado que las tierras comunales se encontraban fuera del comercio y no debían transferirse.

311. Como resultado de recursos interpuestos, el 30 de abril de 2002 el Juez Noveno de lo Civil de Manabí ordenó la inscripción del documento en el Registro de Propiedad. Ante ello, el 3 de mayo de 2002 la Registradora de la Propiedad del Cantón Puerto López inscribió la escritura pública de compraventa a favor de la empresa "Tocuyo S.A.". Posteriormente, el representante legal de la compañía solicitó al Juez Nacional de Caminos que registrara como caminos privados las rutas internas de la propiedad adquirida, lo cual fue realizado el 14 de octubre de 2002.

312. Los miembros de la Comunidad que desconocieron las decisiones adoptadas irregularmente presentaron una acción de protección contra la escritura pública de compraventa alegando la vulneración a sus derechos a la propiedad comunal, trabajo, hábitat y al desarrollo como pueblos indígenas. Dicha acción fue desestimada el 12 de mayo de 2010 por el Juez Quinto de Garantías Penales de Manabí, y el 22 de julio de 2010 la Segunda Sala Penal de la Corte Provincial de Justicia de Manabí confirmó el rechazo de la acción.

313. En el informe de admisibilidad y fondo No. 447/21, la Comisión recapituló las principales obligaciones de los Estados para garantizar la personalidad jurídica y la libre determinación de los pueblos indígenas, así como el derecho de propiedad colectiva sobre sus territorios. La Comisión consideró que la falta de una normativa adecuada originó que la comunidad de Salango tuviese que inscribirse inicialmente como una comuna a pesar de que le correspondía ser protegida por las normas constitucionales que eran aplicables para todos los pueblos indígenas. Asimismo, observó que el Procurador General del Estado, negó la aplicación de las garantías previstas en los artículos 83 y 84 de la Constitución ecuatoriana en perjuicio de la comunidad

de Salango, al considerar que no calificaba como pueblo indígena sino únicamente como pueblo montubio, análisis que no contó con un examen integral en base a los criterios subjetivos y objetivos establecidos en el Convenio No. 169 y la Declaración de Naciones Unidas para el Derecho de los Pueblos Indígenas. Dicho pronunciamiento fue utilizado luego como argumentación principal por las autoridades judiciales en decisiones que determinaron la inscripción de las tierras de la comunidad de Salango en favor de un tercero.

314. Asimismo, la Comisión consideró que el Notario Público Primero del Cantón del Puerto López y el Juez Noveno de lo Civil de Manabí aplicaron de manera automática la figura del derecho administrativo del silencio administrativo o positiva ficta para disponer de las tierras de la comunidad de Salango, sin verificar si la decisión de la venta se había realizado de conformidad con los procesos de toma de decisiones tradicionales dentro de la propia comunidad.

315. En este sentido, la Comisión concluyó que la falta de protección de las tierras de la comunidad vulneró los artículos 3 y 21 de la Convención Americana y que constituyó una aplicación desigual e irrazonable del marco normativo vigente dado que a la comunidad le correspondía ser protegida por las normas aplicables a pueblos indígenas.

316. Adicionalmente la Comisión estableció que el Estado debió asegurar que se respetasen las modalidades tradicionales de transmisión de los derechos sobre la tierra y consideró que la inscripción del territorio de la comunidad de Salango en favor de un tercero provocó la privatización de los caminos ancestrales que daban acceso al mar, generando que los integrantes del citado pueblo no puedan pescar, recoger mariscos, bucear, entre otras actividades tradicionales y para su subsistencia. La Comisión indicó que tal situación vulneró los derechos culturales de la comunidad de Salango, así como su derecho a asumir la administración y conservación de sus tierras, toda vez que en principio la protección de la naturaleza es compatible con la forma de vida de los pueblos indígenas y puede ser asumida por éstos. Al respecto, la Comisión consideró que se vulneraron los derechos contemplados en los artículos 3, 21, 24 y 26 de la Convención Americana.

317. Finalmente, consideró que existió una violación del derecho a la protección judicial, toda vez que el Estado tuvo la oportunidad de brindar una respuesta adecuada a los estándares interamericanos y cumplir con su obligación de garantizar este derecho en distintos momentos. Sin embargo, en los procedimientos internos las autoridades judiciales calificaron los reclamos territoriales de la comunidad de Salango como asuntos de “mera legalidad” con lo cual se derivó la discusión a vías jurisdiccionales que no resultaron idóneas para discutir los derechos en conflicto. Asimismo, las autoridades aplicaron la figura del silencio administrativo sin el análisis requerido para los procesos vinculados a la propiedad colectiva. Lo anterior, en violación de los derechos contenidos en los artículos 8 y 25 de la Convención Americana.

318. En suma, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 3 (personalidad jurídica), 8.1 (garantías judiciales), 21 (propiedad colectiva), 24 (igualdad ante la ley), 25 (protección judicial) y 26 (derechos culturales) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio de la Comunidad de Salango.

- **Julio García Romero y familia vs. Ecuador**

319. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado por la muerte del fotoperiodista Julio García Romero cuando participaba en una manifestación el 19 de abril de 2005, así como por la falta de investigación diligente y efectiva de los hechos.

320. El caso se enmarca en un contexto de crisis institucional y de uso excesivo de la fuerza en la represión de protestas ocurridas en el año 2005.

321. Julio García Romero era un fotógrafo y periodista, chileno, que emigró al Ecuador en 1975, escapando de la dictadura que para entonces gobernaba su país natal. En Ecuador, trabajó con comunidades

indígenas, campesinas y organizaciones no gubernamentales. A la época de su muerte, trabajaba en el Fondo Ecuatoriano Populorum Progressivo (FEPP) y para una agencia de noticias local.

322. El 19 de abril de 2005 se realizó una manifestación en Quito, a la cual asistió el señor García Romero para cumplir su trabajo de reportero gráfico, en compañía de su pareja e hijas. La marcha salió aproximadamente a las 6:30pm de la Cruz del Papa y se dirigió al Palacio de Gobierno, ubicado en la Plaza Grande. De acuerdo con lo denunciado por el procurador judicial, al llegar a La Alameda, la policía arremetió en forma brutal contra los manifestantes y lanzó grandes cantidades de gases lacrimógenos. Conforme al Informe de la Comisión de la Verdad de Ecuador, el señor García Romero vio a unos niños ahogándose por gases lacrimógenos e increpó a los policías por la represión. Los policías lanzaron más bombas y, mientras el señor García Romero asistía a los niños, continuó tomando fotografías hasta que llegó el momento que cayó asfixiado y murió. El protocolo de autopsia determinó que la causa de muerte fue producida por “edema agudo de pulmón, probable insuficiencia respiratoria aguda”.

323. El 6 de junio de 2005, Rosario del Pilar Parra Roldán, compañera del señor García Romero, presentó una denuncia penal por la muerte del periodista. Por su parte, la Ministra Fiscal General del Estado, inició de oficio una indagación previa tras haber tenido conocimiento de los hechos. El 4 de abril de 2007, el nuevo Ministro Fiscal General del Estado notificó al presidente de la Corte Suprema su decisión de desestimar la indagación previa y solicitó su archivo debido a que, según su criterio, la muerte del señor García Romero no configuró homicidio inintencional, estimando que no se había establecido que los denunciados hayan actuado sin previsión o precaución al repeler las manifestaciones populares. Asimismo, consideró que no se encontró ningún tipo de vestigios que relacionen la muerte del periodista con la inhalación de gases tóxicos. El 11 de octubre de 2007, el presidente de la Corte Suprema de Justicia acogió el pedido del Ministro Fiscal General del Estado y dispuso el archivo de la denuncia.

324. En su Informe de Fondo No. 296/21 la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la vida, puesto que la muerte del señor García Romero fue consecuencia del uso excesivo de la fuerza. La Comisión estimó que el empleo de gases lacrimógenos en perjuicio de la víctima no fue legítimo, pues no se ajustó de manera estricta a los principios internacionales que gobiernan el uso de la fuerza (legalidad, necesidad y proporcionalidad). Además, observó que la operación no fue regulada, organizada y controlada con el objeto de proteger los derechos de los manifestantes y disminuir en la mayor medida posible cualquier riesgo a su vida.

325. Asimismo, la Comisión determinó que la ausencia de un marco legal que regule el actuar de las fuerzas de seguridad ante protestas masivas y cuándo y cómo se usará armamento no letal, en particular los gases lacrimógenos -cuyo mal uso puede devenir en letal- vulnera una de las obligaciones principales sobre el uso de la fuerza en su vertiente de prevención y garantía. Determinó que el Estado no demostró que planificó la estrategia e implementación de los operativos a fin de buscar proteger a los manifestantes, sino que solo constaba que las fuerzas de seguridad tenían la orden genérica de dispersar las protestas y evitar su avance. Consideró que el Estado es responsable también por la omisión de asegurar una adecuada rendición de cuentas sobre el uso de la fuerza.

326. Además, en virtud de que el uso excesivo de fuerza contra el señor García Romero se hizo mientras el comunicador social cubría la manifestación y participaba en una protesta social en contra del régimen de la época, la Comisión concluyó que el Estado violó su derecho a la libertad de pensamiento y expresión y su derecho de reunión. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado no identificó una fuente legal que justifique la restricción de las manifestaciones públicas y que no demostró que planificó, diseñó e implementó un plan operacional en el contexto de la protesta, con base en dicha normativa, para evitar el empleo de la fuerza o, en el caso de que este sea inevitable, minimizar sus efectos adversos, en particular sobre el uso de gases lacrimógenos y otras armas menos letales.

327. La Comisión también indicó que el hecho de que el armamento utilizado haya sido del tipo no letal no exime de forma automática de responsabilidad al Estado y que, si bien el uso de gases lacrimógenos puede estar justificado si las circunstancias de la manifestación lo ameritan, por ejemplo, si se tornan violentas

contra las fuerzas de seguridad o contra terceros, esto debe ser objeto de una regulación específica. Asimismo, la Comisión indicó que el Estado no demostró que las fuerzas de seguridad hayan advertido a los manifestantes sobre el uso de gases lacrimógenos en su contra.

328. En relación con los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, la Comisión estimó que no hubo una investigación penal ni administrativa adecuada y efectiva para resolver los hechos materia de controversia. La decisión de desestimar la denuncia penal se basó en un criterio que implicó construir una situación de impunidad para los agentes estatales en el uso de armamento no letal en el contexto de manifestaciones públicas. Además, consideró que, la adjudicación de responsabilidad a la víctima por haber ejercido derechos fundamentales se basa en una interpretación inadecuada de los estándares internacionales de derechos humanos. Asimismo, el Estado no demostró haber investigado posibles responsabilidades en la cadena de mando. Adicionalmente, la Comisión señaló que la investigación no sólo no produjo resultado concreto alguno, sino que fue interrumpida en una etapa procesal temprana. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado violó los artículos 8.1 y 25.1 en perjuicio de los familiares del señor García Romero.

329. Finalmente, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la integridad psíquica y moral de los familiares del señor García Romero debido a su muerte y a las posteriores acciones u omisiones de las autoridades frente a estos hechos. Particularmente, la Comisión estimó que las mujeres familiares de víctimas, en particular las que pasan a ser cabeza de familia debido a la muerte de su ser querido, tienen necesidades específicas de distinta naturaleza, especialmente financieras, psicológicas y jurídicas, las cuales deben también ser atendidas por el Estado. Por consiguiente, la Comisión consideró que la pérdida de su ser querido, así como la ausencia de verdad y justicia ocasionaron sufrimientos y angustia a los familiares.

330. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal), 8.1 (garantías judiciales), 13 (libertad de expresión), 15 (derecho de reunión), y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2.

- **Paulina Ramirez Mejía y otros vs. Perú**

331. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional de la República del Perú por la muerte de cinco personas y lesiones de 22 personas por parte de agentes policiales en febrero de 1992.

332. El 3 de febrero de 1992 la ronda campesina de la comunidad de Challhuayaco, departamento de Ancash, arrestó a Román González Leyva y le acusó del delito de abigeo, o robo de ganado. Cuatro días después agentes policiales, previa denuncia de los familiares del señor Gonzalez, ingresaron a dicha comunidad y se lo llevaron. Conforme a la Ley No. 24571, vigente en la época de los hechos, se reconocía a las rondas campesinas “como organizaciones destinadas al servicio de la comunidad y que contribuyen al desarrollo y a la paz social, sin fines políticos partidarios (...). Tienen además como objetivos, la defensa de sus tierras, cuidado de su ganado y demás bienes, cooperando con las autoridades en la eliminación de cualquier delito”.

333. El 8 de febrero de 1992 varias personas de la comunidad, incluyendo integrantes de las rondas campesinas, acudieron a la dependencia policial de la localidad de Chavón, donde se encontraba el señor González. De acuerdo con los peticionarios, tal solicitud tenía por objeto que pudiera ser juzgado conforme a las prácticas de las rondas campesinas. Sin embargo, ante el rechazo del presidente de la comunidad a la invitación de la policía de ingresar a la dependencia para conversar, los agentes policiales arrojaron bombas lacrimógenas y dispararon contra las personas presentes. Por su parte, el Estado indicó que varias de las personas que acudieron a la dependencia, estaban provistos de “palos y objetos contundentes” y algunos comuneros quitaron el fusil a un agente policial, de tal manera que se tuvo que ordenar el uso de granadas lacrimógenas “con la finalidad de dispersar a los comuneros”. Sin perjuicio de ello, no existe controversia en que como resultado del uso de la fuerza estatal resultaron muertas 5 personas, y al menos 22 resultaron heridas.

334. El 3 de marzo de 1992 la Fiscalía Provincial Mixta de Huari interpuso una denuncia contra seis agentes policiales por los hechos ocurridos el 8 de febrero, proceso que fue trasladado a la jurisdicción militar-policial. El 3 de diciembre de 2002 el Consejo Superior de Justicia de la Policía Nacional del Perú sobreseyó la causa al considerar que los hechos ocurrieron como consecuencia de actos propios del servicio policial. Dicha decisión fue ratificada el 4 de marzo de 2003 por el Auditor General Suplente del Consejo Supremo de Justicia Militar. El 7 de abril del mismo año el Consejo Supremo de Justicia Militar emitió una Ejecutoria Suprema en donde aprobó el auto del Consejo Superior y el 1 de agosto de 2003 dispuso el archivo de la causa.

335. En su Informe de Admisibilidad y Fondo N.º 170/21, tras haber declarado admisible el caso, la Comisión analizó si la muerte de las cinco personas y las heridas de al menos veintidós personas fueron consecuencia del uso excesivo de la fuerza letal por parte de agentes policiales o si fueron el resultado de un uso legítimo de la fuerza para repeler un ataque.

336. La Comisión observó que la explicación aportada por el Estado se basó fundamentalmente en las conclusiones de la jurisdicción penal policial-militar, la cual no cumple con los requisitos de independencia e imparcialidad requeridos por la Convención Americana para el esclarecimiento y sanción de hechos como los del presente caso. Asimismo, la Comisión indicó que dichas determinaciones se basaron en la versión de los mismos miembros policiales que participaron de los hechos, sin valorarse las declaraciones de las personas civiles que estuvieron involucradas en los hechos.

337. La Comisión consideró, por lo tanto, que el Estado no aportó una explicación satisfactoria sobre el uso de la fuerza letal que fuera el resultado de una investigación independiente, imparcial y con la debida diligencia. Sin perjuicio de ello, destacó que del expediente surgen diversos elementos que confirman que el uso de la fuerza letal fue incompatible con las obligaciones internacionales. Asimismo, estableció que, aun aceptando que se arrojaron piedras u otros objetos contra los agentes policiales, la prueba sugiere que el uso de la fuerza letal no se dio con el exclusivo objetivo de dispersar a las personas. Adicionalmente, la Comisión notó que, conforme a las declaraciones de las personas que estaban en el lugar de los hechos, debido a los disparos de los agentes policiales, los integrantes de la comunidad empezaron a retirarse del lugar. En ese sentido, evitar su presunta huida no puede considerarse una justificación para el uso de fuerza letal. Con base en ello, la Comisión estableció que el uso de la fuerza fue realizado sin una finalidad legítima, y de forma innecesaria y desproporcionada y concluyó que el Estado peruano es responsable por la violación de los derechos a la vida e integridad personal de las víctimas.

338. Por otra parte, la Comisión concluyó que al aplicar la justicia penal militar-policial al presente caso, el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo. En tal sentido, destacó que, al tratarse de violaciones de derechos humanos, en el presente caso de los derechos a la vida e integridad personal, los hechos no pueden ser considerados posibles delitos de función y, por lo tanto, la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario.

339. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 4.1 (derecho a la vida), 5.1 (derecho a la integridad personal), 8.1 (garantías judiciales) y 25.1 (protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en sus artículos 1.1 y 2 en perjuicio de las víctimas identificadas en el Informe de Admisibilidad y Fondo.

- **Juan Bautista Guevara Rodríguez y otros vs. Venezuela**

340. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado venezolano por la detención ilegal y arbitraria de Juan Bautista Guevara Rodríguez, Rolando Jesús Guevara Pérez y Otoniel José Guevara Pérez en noviembre de 2004, así como por actos de tortura y falta de garantías judiciales en un proceso penal seguido en su contra.

341. El 20 de noviembre de 2004, fue detenido Juan Bautista Guevara Rodríguez y el 23 de noviembre de 2004 fueron detenidos Rolando Jesús Guevara Pérez y Otoniel José Guevara Pérez. Las tres detenciones fueron realizadas por funcionarios que se autoidentificaron como agentes de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP), quienes conducían vehículos de uso exclusivo de tal fuerza policial, portaban armas y vestían uniformes oficiales. Al momento de la detención no se les mostró a las víctimas órdenes judiciales ni se les indicó las razones de su arresto.

342. Luego de la detención, las víctimas fueron llevadas a un paradero desconocido en donde se les sometió a actos de tortura durante varios días mientras se les interrogaba sobre la muerte del fiscal del Ministerio Público Danilo Baltazar Anderson, la cual había ocurrido el 18 de noviembre de 2004.

343. Los agentes policiales formalizaron la detención de Rolando Jesús Guevara Pérez y Otoniel José Guevara Pérez el 26 de noviembre de 2004 y de Juan Bautista Guevara Rodríguez el 29 de noviembre de 2004. De acuerdo con las declaraciones de las víctimas, en dichas fechas fueron “liberadas” por los agentes públicos para inmediatamente después ser detenidas nuevamente, a efectos de dar una apariencia de legalidad de las detenciones. Sus familiares Carmen Medina de Guevara y Jackeline Sandoval de Guevara presentaron denuncias ante las autoridades estatales. Asimismo, las víctimas denunciaron, ante el Juzgado 34º de Primera Instancia en Funciones de Control, tanto las desapariciones como los actos de tortura. Sin embargo, el 19 de julio de 2006 la Fiscalía 126º del Área Metropolitana de Caracas ordenó el archivo fiscal de las actuaciones en las que se investigaban los alegados actos de tortura.

344. El proceso penal contra las víctimas por el delito de homicidio fue seguido por el Juzgado 34º de Primera Instancia. Esto se realizó en virtud de la Resolución N.º 2004-0217 del 22 de noviembre de 2004, mediante la cual la Comisión Judicial del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) atribuyó competencias exclusivas a determinados tribunales para conocer delitos sobre terrorismo, considerando particularmente que el fiscal Danilo Anderson había sido “asesinado en un atentado terrorista”.

345. El 29 y 30 de noviembre de 2004 el Juzgado ordenó la detención preventiva de las víctimas e impuso como lugar de reclusión la DISIP. Dicha decisión fue confirmada por la Sala 4º de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas el 20 de enero de 2005.

346. El 13 de enero de 2005, el Ministerio Público presentó la acusación formal y el 27 de mayo el Tribunal 20º de Primera Instancia en Funciones de Juicio del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción del Área Metropolitana de Caracas decidió convocar a las partes a juicio oral y público, lo cual se realizó entre el 10 y 20 de noviembre de ese mismo año.

347. El 24 de enero de 2006 el Juzgado emitió una sentencia condenando a Rolando Jesús Guevara y Otoniel José Guevara Pérez por los delitos de homicidio calificado con premeditación y alevosía mediante incendio y agavillamiento a veintisiete años y nueve meses de prisión y a Juan Bautista Guevara Rodríguez por los mismos delitos y por el de porte ilícito de arma de guerra y arma de fuego a treinta años de prisión. El Juzgado sostuvo que quedó demostrada la participación de los tres acusados, en particular gracias al testimonio del señor Giovanni José Vásquez de Armas sobre una reunión en la que las víctimas le habrían confiado su intención de colocar un explosivo en el auto de Danilo Baltazar Anderson.

348. Todas las víctimas presentaron recurso de apelación contra la sentencia condenatoria y el 25 de abril de 2006 la Sala 7ª Accidental de la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas decidió declarar sin lugar dichos recursos. El 24 y 25 de octubre las víctimas interpusieron recursos de casación, los cuales fueron rechazados el 6 de agosto de 2007 por la Sala de Casación Penal del TSJ.

349. En su Informe de Fondo No. 104/22, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación al derecho a la libertad personal. La Comisión notó que la privación fue ilegal debido a que el Estado no acreditó que la misma fuera realizada en cumplimiento de la legislación vigente en la materia de tal forma que existiera una orden emitida por un juez, o bien, flagrancia. Por el contrario, la Comisión observó que las

víctimas fueron detenidas y después “liberadas” para ser detenidas nuevamente, con el objetivo de dar una apariencia de legalidad a las declaraciones. En este sentido, la Comisión consideró también que la situación de detención fue arbitraria debido a que las detenciones de las víctimas no fueron inicialmente registradas y fueron llevadas a un paradero desconocido, en donde sufrieron actos de tortura durante varios días, siendo después liberadas de forma clandestina, sin que se les entregue una orden excarcelación. De esta forma, la Comisión concluyó que el Estado vulneró los derechos establecidos en los artículos 7.1, 7.2 y 7.3 de la Convención Americana.

350. La Comisión consideró también que el Estado vulneró el derecho establecido en el artículo 7.4 de la Convención Americana, debido a que las víctimas no fueron informadas sobre las razones de sus detenciones y el derecho establecido en el artículo 7.5 de la Convención, teniendo en cuenta que no consta información que las víctimas hayan sido llevadas ante una autoridad judicial competente para determinar la legalidad de la detención y resguardar su seguridad personal.

351. Por otra parte, la Comisión consideró que lo sucedido a las tres víctimas constituyó una desaparición forzada durante el periodo en el que su paradero fue desconocido. Lo anterior, debido a que fueron privadas de la libertad por agentes estatales, existiendo una negativa a reconocer la detención y revelar su paradero. Lo anterior, vulneró los derechos al reconocimiento de la personalidad jurídica, integridad personal y libertad personal, establecidos en los artículos 3, 5 y 7 de la Convención Americana y los artículos I a) y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas (CIDFP).

352. En lo que se refiere a los hechos de tortura, la Comisión notó que las tres víctimas denunciaron ser trasladados con vendas y esposas a un paradero desconocido, en donde fueron golpeados en distintas partes del cuerpo, asfixiados con bolsas de plástico, electrocutados, amenazados con matar a sus familiares, y que estuvieron incomunicados y aislados durante días, lo cual concordaba con ciertos hallazgos de los informes médicos ordenados por la Fiscalía. En este sentido, concluyó que las víctimas fueron torturadas por agentes estatales mientras estuvieron detenidos, por lo cual el Estado violó el derecho a la integridad personal, establecido en el artículo 5 de la Convención Americana, y los artículos 1 y 6 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura (CIPST).

353. Adicionalmente, la Comisión consideró que, a pesar de las múltiples denuncias realizadas, a la fecha existe una situación de total impunidad frente a las desapariciones forzadas y actos de tortura, por lo cual el Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial y por la violación de las obligaciones establecidas en el artículo I. b) de la CIDFP y en los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST.

354. Con respecto a las garantías judiciales y protección judicial en el marco del proceso penal seguido en contra de las tres víctimas, la Comisión consideró, en primer lugar, que existió una afectación al derecho a la defensa, establecido en el artículo 8 de la Convención Americana, debido a que no pudieron disponer de todos los elementos incriminatorios que formaban parte de la acusación formal y que la defensa no tuvo la posibilidad de interrogar adecuadamente a los dos testigos centrales ofrecidos por el Ministerio Público. En segundo lugar, la Comisión consideró que existieron afectaciones al principio de presunción de inocencia y falta del deber de motivación. En particular, la Comisión notó que la sentencia que condenó a las tres víctimas se basó exclusivamente en los testimonios de dos testigos, en el marco de las irregularidades y que el Juzgado no sustentó de forma autónoma y razonada los elementos probatorios a efectos de determinar la culpabilidad, más allá de esas declaraciones.

355. Finalmente, la Comisión determinó que los hechos del caso ocasionaron padecimiento y angustia en perjuicio de los familiares de las víctimas, por lo cual el Estado vulneró su derecho a la integridad psíquica y moral establecido en el artículo 5.1 de la Convención Americana, en relación con las obligaciones contenidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento.

356. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 3, 5, 7, 8 y 25 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de los señores Juan Bautista

Guevara Rodríguez, Rolando Jesús Guevara Pérez y Otoniel José Guevara Pérez y sus familiares. Asimismo, la CIDH concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y los artículos I a), I b) y XI de la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas.

- **Jesús Rondón Gallardo vs. Venezuela**

357. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por actos de violencia, amenazas y hostigamiento en perjuicio de Jesús Rondón Gallardo, defensor de derechos humanos de las personas LGBTI, así como a la situación de impunidad de los hechos.

358. El señor Rondón, quien se identifica como persona gay, diagnosticado con VIH, trabajaba en la época de los hechos como consultor jurídico de la Asociación por la Vida (ASOVIDA), organización que presidió entre 2007 y 2013. Asimismo, era activista y defensor de derechos humanos de las personas que viven con VIH y se desempeñaba como coordinador de la Coordinación de Derechos Humanos de la Liga Merideña de la Lucha contra el VIH/SIDA.

359. De acuerdo con diversos artículos periodísticos, entre el 11 y el 12 de mayo de 2016 el señor Rondón denunció públicamente la falta de acceso a medicamentos antirretrovirales de 30 personas con VIH en Mérida. También alertó sobre la ausencia de leche maternizada para hijos e hijas de las madres con VIH, así como el faltante de reactivos para exámenes de seguimiento de las personas diagnosticadas con VIH positivo. Conforme a otro de los artículos publicado el 13 de mayo de 2016, la Asociación por la Vida realizó una rueda de prensa en la cual denunció la falta de medicamentos retrovirales para las personas con VIH.

360. Durante el 2016, luego de las denuncias públicas realizadas, el señor Rondón sufrió diversos hechos de violencia, hostigamientos y amenazas por parte de motorizados que, según lo afirmado por el peticionario, eran parte de los “colectivos armados”. Como parte de esto, el 13 de mayo y días posteriores recibió llamadas amenazantes donde le decían “marico (gay) y sidoso y que lo iban a matar por ser opositor al gobierno nacional, que a los gays nadie los reclamaba”. El 14 de mayo un grupo de motorizados armados lo obstruyeron el paso y lo amenazaron con matarlo si continuaba realizando denuncias contra el gobierno. El 20 de mayo fue interceptado por una camioneta de la cual descendieron dos hombres con armas quienes lo ingresaron al vehículo, golpeándolo en el abdomen, apuntándole con armas, e incluso introduciendo las armas en su boca amenazando con matarlo, lo mantuvieron circulando en dicho automóvil durante aproximadamente tres horas y eventualmente lo dejaron en el ingreso a la ciudad de Mérida advirtiéndole que ellos sabrían si realizaba denuncias.

361. Días después, el 23 de mayo fue interceptado por dos hombres armados en moto quienes lo golpearon, lo lanzaron al piso, y le propinaron patadas por diversas partes de cuerpo, incluida la cabeza. El informe médico realizado luego de estos hechos le diagnosticó traumatismo de cráneo encefálico leve, contusiones múltiples y ansiedad. En los meses de junio y julio de 2016, el señor Rondón siguió recibiendo amenazas y siendo seguido por los motorizados.

362. Frente a las amenazas y los hechos de violencia sufridos el señor Rondón acudió en dos oportunidades, el 13 y 14 de mayo de 2016, al Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (“CICPC”) para denunciar lo sucedido. Sin embargo, los funcionarios de dicha entidad se negaron a tomar la denuncia y sostuvieron que “esto sucedía porque era un opositor al Gobierno y por hacer denuncias”. El señor Rondón también acudió el 23 de mayo de 2016 a la Unidad de Atención a la Víctima del Ministerio Público para denunciar lo sucedido, quienes tampoco le tomaron la denuncia y lo derivaron nuevamente al CICPC.

363. Como consecuencia de los hechos relatados y por considerar que su vida estaba en peligro, en julio de 2016 el señor Rondón se trasladó a los Estados Unidos.

364. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 105/22, la Comisión observó que el señor Rondón sufrió múltiples hechos de violencia, hostigamientos y amenazas cometidos en un lapso de tres meses por

colectivos armados. En ese sentido, consideró que el señor Rondón se encontraba en una situación de riesgo, la cual presentaba características particulares por ser un defensor de derechos humanos de la población LGBTI, persona gay, y persona con VIH.

365. Asimismo, la Comisión notó que dichos elementos se enmarcan en un contexto de violencia contra personas defensoras de derechos humanos, así como de la población LGBTI en Venezuela y que el señor Rondón acudió a las autoridades locales para denunciar los hechos, pero estas se rehusaron a tramitar y registrar las denuncias, por lo cual consideró que el Estado tenía conocimiento de que el señor Rondón era un posible objetivo de nuevos hechos de violencia. No obstante, la Comisión no contó con información que acredite que el Estado adoptó alguna medida de protección a favor del señor Rondón en vista de lo cual concluyó que Venezuela incumplió su deber de prevenir la vulneración del derecho a la integridad personal.

366. Adicionalmente, la Comisión observó que las agresiones, amenazas y hostigamientos contra el señor Rondón habrían sido a su vez represalias contra las denuncias públicas realizadas por esta y que tales represalias generaron un efecto intimidador o inhibitorio en el libre y pleno ejercicio de su libertad de expresión, el cual se vio coartado ilegítimamente por tales hechos de violencia. En vista de lo anterior, la Comisión consideró que el Estado también incumplió su obligación de garantizar el derecho a la libertad de expresión.

367. La Comisión resaltó que, en el marco de los hechos de violencia, hostigamiento y amenazas, el señor Rondón también recibió insultos referidos a su orientación sexual y a ser una persona con VIH, ante lo cual el Estado no realizó ninguna investigación, ni diseñó líneas de investigación que tomaran en cuenta el contexto de violencia por prejuicio en contra de personas LGBTI y personas con VIH en Venezuela. En este sentido, la Comisión consideró que los hechos de violencia, hostigamientos y amenazas en perjuicio del señor Rondón ocurrieron también en una clara situación de indefensión y desprotección frente a la violencia sufrida por ser una persona gay y una persona con VIH, características que lo situaban en vulnerabilidad y discriminación por lo cual concluyó que el Estado también es responsable por la violación del derecho a la vida privada y al principio de igualdad y no discriminación.

368. Aunado a lo anterior, la Comisión consideró que el Estado incumplió su obligación de investigar los diversos actos de violencia, amenazas y hostigamientos sufridos por el señor Rondón bajo un enfoque interseccional, agotar las líneas de investigación correspondientes, esclarecer lo sucedido y determinar las responsabilidades correspondientes, incluyendo la eventual participación o apoyo de autoridades estatales, lo cual constituyó una violación de los derechos a las garantías judiciales, igualdad ante la ley y protección judicial.

369. De igual forma, la Comisión indicó que el señor Rondón tuvo que abandonar el país debido a los hechos de violencia, amenazas y hostigamientos que sufrió. La Comisión consideró que la falta de investigación, así como la ausencia de medidas efectivas de protección, tienen una relación de causalidad suficientemente sólida con la salida del país, lo cual permite atribuir al Estado la responsabilidad por la violación del derecho de circulación y de residencia.

370. Finalmente, la Comisión consideró que la gravedad de los hechos ocurridos al señor Rondón sumado a la ausencia de un esclarecimiento y respuesta judicial adecuada y oportuna, así como su exilio a otro país ha generado efectos que van más allá de la víctima directa, por lo cual el Estado también violó el derecho a la integridad psíquica y moral establecido en el artículo 5.1 de la Convención, en perjuicio de su madre, Maris Gallardo.

371. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, honra y dignidad, libertad de expresión, circulación y residencia, igualdad ante la ley, garantías judiciales y protección judicial, establecidos en los artículos 5.1, 8.1, 11, 13, 22, 24 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas identificadas en el informe.

- **José Ramón Silva Reyes e Hijos vs. Nicaragua**

372. El caso se refiere a la desaparición forzada y tortura de José Ramón Silva Reyes, por parte de agentes estatales; así como por la imposibilidad de acceder a la justicia y las amenazas sufridas por su hijo, Denis Silva, vinculadas con las acciones emprendidas en búsqueda de la verdad.

373. En la época de los hechos el señor José Ramón Silva Reyes era coronel en retiro de la Guardia Nacional de Nicaragua. Como resultado del triunfo de la Revolución Sandinista el 18 de julio de 1979, el 20 de julio del mismo año, el señor Silva Reyes junto con otros familiares acudió a la embajada de la República de Guatemala en Managua en solicitud de asilo político y protección, lugar en el que permaneció hasta el 30 de octubre de 1983. Durante su periodo de asilo, el señor Silva Reyes, solicitó en varias ocasiones salvoconducto, pero éste no le fue otorgado.

374. El 31 de octubre de 1983, mediante comunicado elaborado por el Departamento de Relaciones Públicas del entonces Ministerio del Interior, el Gobierno informó que el señor Silva Reyes había escapado de la embajada, junto a otros dos asilados. Los familiares afirmaron haber iniciado una investigación por cuenta propia y haberlo buscado en distintos países de Centroamérica.

375. En su búsqueda, el señor Denis Silva afirmó que, en 1985, tuvo contacto con el entonces jefe de la Comisión de Investigaciones Especiales del MINT, creada para conducir las investigaciones y reportes gubernamentales sobre violaciones a derechos humanos, el señor Álvaro José Baldizon Avilés, quien le informó que su padre “fue sacado con engaños de la embajada de Guatemala” y que se encontraba “en una de las cárceles de operaciones de la Seguridad del Estado (...) junto con otras personas, sometidas a múltiples torturas físicas y psicológicas”.

376. En julio de 1985, el señor Baldizon Avilés, después de su huida de Nicaragua y solicitud de asilo en Estados Unidos, declaró que, en 1981, la Dirección General de Seguridad del Estado (DGSE), preparó un plan para asesinar un grupo de nicaragüenses asilados en la embajada de Guatemala, para lo cual infiltró a una persona asilada quien invitó a los otros para que se unieran a un plan de escape y algunos aceptaron. Según las declaraciones del señor Baldizon Avilés este grupo de personas dejó la embajada escalando una pared y acudieron a un rancho en las laderas de las montañas cerca de Managua donde fueron capturados y asesinados por miembros del Departamento F-1 bajo las órdenes del teniente Raúl Castro Gonzales, jefe del departamento.

377. Según declaraciones del señor Roberto Escobedo Caicedo, una vez que el señor Silva Reyes junto con los otros dos asilados fue entregados al DGSE, los condujeron a un centro de torturas e interrogatorios que tenían en un local situado en las proximidades de la Cárcel Modelo de Tipitapa, donde procedieron a torturarlos y que con posterioridad los ejecutaron y los enterraron en una zanja.

378. El 14 de abril de 2005, los peticionarios enviaron una carta a la entonces presidenta del Centro Nicaragüense de los Derechos Humanos (CENIDH), mediante la cual denunciaron la desaparición, tortura y ejecución del señor Silva Reyes, misma que fue trasladada a las instituciones de gobierno de ese entonces. Asimismo, los peticionarios trasladaron al gobierno de Nicaragua copia de la petición presentada ante el Sistema Interamericano el 28 de abril de 2005. Adicionalmente, debido a la inactividad procesal y amenazas derivadas de la presentación de dicha denuncia, el 8 de julio de 2013, la parte peticionaria presentó ante la Corte Federal de San Diego, California una demanda civil por la desaparición de su padre, la cual fue desestimada el 27 de mayo de 2014 por falta de jurisdicción personal.

379. En 2014, el Procurador de Derechos Humanos realizó declaraciones a medios de comunicación, según las cuales no estaba siguiendo el caso por falta de pruebas. Aunado a esto, el Estado señaló que los hechos denunciados ya habrían prescrito conforme al Código de Instrucción Criminal vigente en la época de los hechos y al Código Penal vigente.

380. Derivado de la búsqueda y presentación de la información que recabó sobre la desaparición de su padre en 1990 ante la Comisión Permanente de Derechos Humanos, el señor Denis Silva, informó que

recibió amenazas de muerte y que denunció las amenazas en la Dirección de Investigaciones Criminales (DIC) de la Policía Nacional. El 13 de junio de 2017, el señor Denis Silva informó que tuvo que huir de Nicaragua, ante el acoso de la fiscalía, que intentó incriminarlo durante los tres meses antes de su partida. Según indicó, se trató de actos de represalia por sus constantes denuncias públicas en contra del régimen del señor Daniel Ortega.

381. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 280/22, la Comisión determinó que lo sucedido a José Ramón Silva Reyes constituyó una desaparición forzada. La Comisión resaltó el uso de la prueba indiciaria o presuntiva para demostrar los elementos de la desaparición forzada, incluyendo la privación de libertad.

382. Al respecto, la Comisión notó en primer lugar que, el 20 de julio de 1979, el señor Silva Reyes acudió a la embajada de la República de Guatemala en Managua en solicitud de asilo político y protección de la seguridad de las fuerzas sandinistas, lugar en el que permaneció hasta el 30 de octubre de 1983, y que desde esa fecha se desconoce su destino o paradero. En segundo lugar, la Comisión observó que en el expediente existen versiones que indican que lo ocurrido al señor Silva Reyes, habría sido resultado de la acción de agentes estatales que habrían tenido como finalidad detenerlo, torturarlo y ejecutarlo por haber pertenecido a la Guardia Nacional durante el gobierno somocista, por lo cual estimó suficientemente acreditado que el señor Silva Reyes se encontraba bajo control de agentes estatales durante la última ocasión en que fue visto. En cuanto al tercer elemento de la desaparición forzada, la Comisión observó que, desde el momento de la desaparición del señor Silva Reyes, el Estado se ha negado a emprender una investigación de los hechos, reconocer su detención y revelar su suerte y paradero, de tal forma que dicha inactividad se ha convertido en un mecanismo de encubrimiento, incluso sosteniendo otra versión respecto de la cual no se ha presentado respaldo alguno.

383. Respecto a la violación al derecho a la integridad personal por actos de tortura, la Comisión estimó que a partir de la información denunciada por diferentes ex integrantes de la DGSE y particularmente del señor Álvaro José Baldizon Avilés, se puede desprender que el señor Silva Reyes fue sometido, con el fin de obtener información, a actos graves de violencia física y psíquica durante su privación arbitraria de la libertad y estadía bajo custodia de agentes estatales, y así, puesto en un contexto de angustia y de sufrimiento físico intenso de modo intencional durante su desaparición forzada. En consecuencia, la Comisión concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal y a la libertad personal.

384. Asimismo, la CIDH notó que el Estado tuvo conocimiento de los hechos en diversos momentos y que, pese a la gravedad de la información aportada y al conocimiento que tuvieron agentes estatales a través de diversas comunicaciones, las autoridades no iniciaron una investigación ex officio y sin dilación tan pronto constataron que existían motivos razonables para sospechar que Silva Reyes había sido sometido a desaparición forzada. La Comisión estimó también que la falta a la fecha, por más de 30 años, de una investigación completa y efectiva, ha sido excesiva y por ende violatoria de la garantía del plazo razonable.

385. En cuanto al alegato del Estado sobre la prescripción del presente caso, la Comisión advirtió que, al momento de los hechos, la desaparición forzada no se encontraba tipificada en el Código Penal de 1974, y si bien se consideraba el enunciado “delitos perseguibles de oficio”, la acción penal prescribía a los cinco años a partir de la ejecución del acto. Asimismo, notó que, aunque en el actual Código Penal del Estado de Nicaragua ya se encuentra tipificado el delito de desaparición forzada en su artículo 488, éste resulta un delito prescriptible. Por lo anterior, en vista de que la normativa no admite excepciones al instituto de la prescripción para este tipo de delitos, la Comisión estimó que el Estado vulneró la obligación de adoptar disposiciones de derecho interno conforme exige la Convención Americana.

386. Aunado a lo anterior, la Comisión estimó que los elementos contextuales de persecución política y las declaraciones de estado de emergencia por el Estado de Nicaragua para el momento de los hechos acreditados por la CIDH, permiten acreditar que no existían condiciones para que el señor Silva Reyes y sus hijos pudieran acceder a la justicia. En este sentido, la Comisión concluyó que el Estado no garantizó los derechos a las garantías del debido proceso y a la protección judicial. Por las anteriores consideraciones la

Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a las garantías judiciales y a la protección judicial.

387. Finalmente, la Comisión señaló que la desaparición hasta el día de hoy del señor Silva Reyes, ha generado un profundo sentimiento de dolor, angustia e incertidumbre en sus familiares, por lo cual determinó que el Estado violó el derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares del señor José Ramón Silva Reyes. Con respecto a su hijo, Denis Silva, la Comisión determinó también que el Estado vulneró el derecho a la integridad personal debido a los actos intimidatorios y amenazas en su contra.

388. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la personalidad jurídica, a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los artículos 3, 4, 5, 7, 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento. Asimismo, concluye que el Estado incumplió las obligaciones contenidas en los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST, a partir de su entrada en vigor, en los términos antes indicados.

- **Jorge Rojas Riera vs. Venezuela**

389. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por la detención ilegal y arbitraria y actos de tortura en perjuicio de Jorge Rojas Riera, así como a la impunidad por tales hechos.

390. En octubre de 2002 más de una decena de oficiales militares de alto rango, quienes habrían participado del golpe de Estado en abril del mismo año en contra del entonces presidente Hugo Chávez, se reunieron en la Plaza Francia de Altamira, en la ciudad de Caracas. En dicho lugar se declararon en “desobediencia legítima” e iniciaron una campaña para exigir su renuncia. Asimismo, declararon la Plaza Francia, que era considerada como punto de encuentro de manifestaciones en contra del gobierno, como ‘zona liberada’. Las manifestaciones en dicho lugar se extendieron hacia el año 2003, época de los hechos del presente caso.

391. De acuerdo con lo señalado por la parte peticionaria, Jorge Rojas Riera tenía 30 años y era un estudiante. El 19 de septiembre de 2003 el señor Rojas se encontraba en la Plaza Francia cuando fue detenido por agentes de la Dirección de los Servicios de Inteligencia y Prevención (DISIP). La parte peticionaria indicó que el señor Rojas informó que se encontraba participando de la protesta, cuando un grupo de hombres lo detuvieron y lo subieron a un vehículo, y que dichas personas no le mostraron ninguna identificación ni le informaron las razones de su detención.

392. El señor Rojas fue llevado al centro de detención conocido como “El Helicoide” a cargo de la DISIP. De acuerdo con lo informado por la parte peticionaria, en dicho centro el señor Rojas fue interrogado sobre otras personas que participaban de la protesta, y sufrió diversas agresiones, tales como i) golpes de puño; ii) patadas; iii) culatazos; iv) le colocaron una soga entre sus manos y lo levantaron; y v) le colocaron bolsas plásticas para asfixiarlo. El señor Rojas fue examinado por un médico forense del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) el 22 de septiembre de 2003. Dicho examen concluyó que tenía lesiones en la región del cuero cabelludo, que tenía “excoriación irregular edematizada en región parietal izquierda [y] excoriaciones lineales múltiples en región lineal frontal derecha del cuero cabelludo”, que alegaba dolor a la movilización del tronco a nivel de fase lumbar izquierda, y hormigueo en dedo de la mano izquierda.

393. Al señor Rojas Riera se le inició una investigación por los delitos de porte ilícito de arma de guerra, intimidación pública y resistencia a la autoridad. El 20 de septiembre de 2003 fue llevado ante el Juzgado Quincuagésimo de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial del área Metropolitana de Caracas. Durante la audiencia, se le otorgó una medida de arresto domiciliario por lo que salió del centro de detención. Asimismo, indicó al Juzgado que observara “el muslo derecho y su espalda a fin de que se verifique a simple vista las aparentes lesiones físicas que le fueron producidas al momento de su detención por los efectivos de la DISIP”. El Juzgado instó al Ministerio Público a investigar los alegatos actos de tortura en perjuicio del señor Rojas Riera.

394. El 10 de octubre la autoridad judicial a cargo del proceso dictó una medida de detención preventiva en contra del señor Rojas Riera, la cual se mantuvo hasta el 26 de enero de 2004. El 3 de diciembre de 2003 se realizó una audiencia preliminar en la cual el Juzgado admitió la acusación presentada por el Ministerio Público. El 9 de agosto de 2004 el Juzgado emitió una sentencia condenatoria en contra del señor Rojas por los delitos de porte ilícito de arma de guerra, intimidación pública y resistencia a la autoridad. El Juzgado condenó al señor Rojas a una pena de cuatro años, seis meses y quince días de prisión. Tanto la defensa legal del señor Rojas como la Fiscalía presentaron recursos de apelación en contra de dicha decisión. Ambos recursos fueron declarados sin lugar por la Corte de Apelaciones del Circuito Judicial Penal de la Circunscripción Judicial de Caracas.

395. El 7 de diciembre de 2004 el abogado del señor Rojas presentó un recurso de casación contra la decisión de la Corte de Apelaciones. El 24 de mayo de 2005 la Sala de Casación Penal del Tribunal Supremo de Justicia anuló la decisión de la Corte de Apelaciones debido a que consideró que hubo una afectación al principio de la doble instancia. La Sala consideró que la Corte de Apelaciones no había invocado ninguna de las causales permitidas para declarar la inadmisibilidad del recurso de apelación. Frente a dicha situación se ordenó la redistribución del expediente a otra sala de la Corte de Apelaciones.

396. El 30 de junio de 2005 la Sala No. 10 de la Corte de Apelaciones conoció el recurso de apelación y lo declaró inadmisibile, por extemporaneidad de su presentación. El expediente fue remitido al Tribunal de Primera Instancia Sexto de Ejecución del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas, el cual, el 19 de octubre de 2005 emitió una decisión señalando que quedaba firme la sentencia condenatoria. El Tribunal, tomando en cuenta el tiempo que el señor Rojas estuvo bajo detención preventiva, concluyó que faltaba cumplir una pena de cuatro años, dos meses y veintinueve días. Sin perjuicio de ello, el Tribunal no ordenó la reclusión del señor Rojas Riera ya que podía ser beneficiado por una medida de suspensión de la ejecución de la pena.

397. El señor Rojas solicitó la suspensión condicional de la ejecución de la pena, la cual le fue otorgada el 28 de abril de 2006, con un periodo de prueba de tres años que culminaría el 28 de abril de 2009, y con la obligación de presentaciones periódicas ante el Palacio de Justicia. El 12 de junio de 2009 el Tribunal de Primera Instancia Sexto de Ejecución declaró la extinción de la responsabilidad penal del señor Rojas y ordenó su libertad plena, al considerar que el señor Rojas había cumplido las condiciones estipuladas en su beneficio de suspensión condicional de la ejecución de la pena.

398. Con respecto a los hechos de tortura, el 20 de septiembre de 2003, en el marco del proceso penal seguido al señor Rojas, el Juzgado Quincuagésimo de Primera Instancia en Función de Control del Circuito Judicial Penal de Caracas instó al Ministerio Público investigar los alegatos actos de tortura. Adicionalmente, el 4 de noviembre de 2003 la defensa del señor Rojas presentó una denuncia a la Fiscalía Trigésima Cuarta del Ministerio Público a Nivel Nacional con Competencia Plena, describiendo los hechos ocurridos el 19 de septiembre de 2003 y solicitando la investigación de la práctica de los crímenes de privación ilegítima de la libertad, secuestro para causar alarma y tortura en contra del señor Rojas. Frente a dicha denuncia, el Ministerio Público abrió un expediente. Mediante boletas de notificación de 28 de marzo y 1 de diciembre de 2008, el Ministerio Público ordenó el archivo de la investigación, lo cual fue confirmado el 31 de mayo de 2010 por el Juzgado Decimonoveno de Primera Instancia con Función de Control del Circuito Judicial Penal del Área Metropolitana de Caracas.

399. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 339/22, la Comisión notó el alegato del Estado, según el cual, al momento de su detención el señor Rojas Riera se encontraba armado. Sin embargo, señaló que, el Estado no logró acreditar este hecho, por lo cual, al no existir una situación de flagrancia, y no haber controversia de que no existía una orden judicial, la Comisión consideró que la detención resultó ilegal. Adicionalmente, la CIDH tomó nota de que una autoridad judicial decretó la detención preventiva del señor Rojas, la cual se extendió por un período de aproximadamente dos meses, hasta que dictaron medidas alternativas a la privación de libertad. Al respecto, la Comisión afirmó que el Estado no presentó documentación que acredite que dicha decisión contó con una motivación suficiente sobre las supuestas finalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la privación de libertad que sufrió el señor Rojas, por lo cual consideró que durante el tiempo que duró la privación de libertad, la misma resultó arbitraria.

400. En relación con el derecho a ser informado sobre las razones de la detención, la CIDH tomó nota de que el Estado no presentó información que pudiera corroborar que los agentes estatales informaron al señor Rojas y que la víctima no tiene ningún mecanismo a su alcance que le posibilite probar este hecho. En este sentido, la Comisión consideró que la víctima no fue informada sobre las razones de su detención conforme a los estándares requeridos por la Convención Americana.

401. Adicionalmente, la Comisión notó que las declaraciones del señor Rojas Riera han sido consistentes en detallar diversos actos de violencia sufridos en su contra, tanto al momento del arresto como en el centro de detención, así como que consta un informe médico que acreditó distintas lesiones luego de su detención, a lo cual se suma la situación de contexto sobre las personas detenidas en el centro denominado El Helicoide. La Comisión consideró que todos estos elementos resultan consistentes entre sí para llegar a la conclusión de que el señor Rojas Riera fue víctima de actos de tortura durante su detención y una vez ingresado al centro El Helicoide. La Comisión resaltó que los diversos actos descritos por el señor Rojas fueron un acto intencional que causó un intenso sufrimiento físico y mental, y donde fue interrogado para que brinde información, a lo cual se suma la presunción que opera en estos casos cuando víctimas bajo la custodia del Estado exhiben lesiones, cuyo origen no es fehacientemente explicado por éste. En virtud de lo anterior, la Comisión consideró que el Estado violó el derecho a la integridad personal.

402. Respecto de la investigación iniciada frente a la denuncia de su defensa legal, la Comisión indicó que no existe controversia sobre que el Ministerio Público decretó el archivo el 28 de marzo de 2008. La Comisión resaltó que el Estado no proporcionó ningún tipo de documentación sobre las diligencias que las autoridades habrían realizado para esclarecer los hechos y determinar responsabilidades, más allá de la toma de algunas declaraciones y solicitudes a la DISIP, que nunca fueron respondidas. Debido a lo expuesto, la Comisión consideró que a la fecha existe una situación de impunidad frente a los actos de tortura en perjuicio del señor Rojas por lo cual el Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.

403. La Comisión también resaltó que el señor Rojas se encontraba participando pacíficamente en la protesta en la Plaza Francia, cuando agentes estatales procedieron con una detención ilegal y arbitraria y que no mostró ningún tipo de resistencia a su arresto y que, por el contrario, fue víctima de diversos golpes durante el mismo. En ese sentido, la Comisión indicó que, si bien al señor Rojas Riera como participante de la protesta le asistía el derecho a la reunión pacífica, ésta fue restringida de manera ilegal, innecesaria y desproporcional, por lo cual consideró que el Estado es responsable de la violación del derecho de reunión.

404. Finalmente, la Comisión consideró que los actos de tortura de un ser querido en una situación como la descrita en el presente caso, así como la ausencia de una investigación completa y efectiva que a su vez ocasiona sufrimiento y angustia de no conocer la verdad, constituye en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral de los familiares del señor Rojas.

405. Con base a dichas consideraciones, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 8.1, 15 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas identificadas en las secciones del informe. Asimismo, el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

- **Eduardo Nicolás Cuadra Bravo vs. Perú**

406. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado peruano por el incumplimiento de sentencias judiciales que reconocieron el derecho de Eduardo Nicolás Cuadra Bravo a recibir una pensión de conformidad con el régimen pensionario del Decreto Ley No. 20530, así como la falta de adopción de medidas para su ejecución.

407. El 1 de junio de 1970 el señor Cuadra ingresó a trabajar al Banco de la Nación, y prestó servicios contratado bajo el régimen laboral de la ley No. 11377. El 31 de diciembre de 1971 se rescindió su contrato por cambio de régimen laboral, siendo transferido al régimen de la Ley 4916 del Banco.

408. El 22 de octubre de 1991, el Banco incorporó al señor Cuadra al régimen de pensiones del Decreto Ley 20530 mediante resolución administrativa No. 1456-91-EF/92.5150, reconociéndole 20 años, 5 meses y 28 días de servicios prestados al Estado hasta el 29 de noviembre de 1990. El 30 de diciembre de 1992, mediante resolución administrativa No. 978-92-EF/92.5100, el Banco declaró nula de pleno derecho la resolución de fecha 22 de octubre de 1991 al considerar que el señor Cuadra no cumplía con los requisitos para ser incorporado al régimen previsional del Decreto Ley 20530, fundado en su artículo 14, en concordancia con el Decreto Legislativo No. 763, restituido por el Decreto Ley No. 25456.

409. El 1 de octubre de 1993, el señor Cuadra presentó recurso de reconsideración contra la resolución administrativa No. 978 y el 30 de junio de 1994 renunció al Banco de la Nación. A esa fecha se desempeñaba bajo la categoría de Subgerente. Ante la falta de respuesta sobre el recurso de reconsideración, el 27 de julio de 1994, el señor Cuadra interpuso una acción de amparo por silencio administrativo negativo. El 30 de diciembre de 1994 el 17º Juzgado Especializado en lo Civil de Lima declaró fundada la demanda indicando que la validez de las resoluciones administrativas “no pueden ser declaradas por la propia autoridad que la expidió ni mucho menos por funcionarios de menor jerarquía por constituir este un acto arbitrario e inmotivado y violatorio de los derechos constitucionales” y ordenó al Banco otorgar pensión de cesantía con los intereses legales. El 3 de octubre de 1995, la Quinta Sala Civil de la Corte Superior de Justicia de Lima revocó la sentencia, lo cual fue confirmado el 4 de septiembre de 1997 por la Sala de Derecho Constitucional y Social de la Corte Suprema de Justicia.

410. Luego de diversas impugnaciones que incluyeron recursos extraordinarios, demandas de nulidad y apelaciones, así como solicitudes al Defensor del Pueblo y una comunicación al Presidente del Tribunal Constitucional, el 24 de julio de 2003 la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Lima declaró fundado un segundo recurso de amparo ejercido por el señor Cuadra y ordenó al Banco de la Nación expedir una resolución incorporando al señor Cuadra al régimen del Decreto Ley No. 20530, abonando las sumas devengadas.

411. El 26 de septiembre de 2003, el señor Cuadra interpuso un recurso extraordinario ante el Tribunal Constitucional contra la sentencia previamente referida, sobre el extremo que reducía el pago en cuando a las pensiones devengadas antes del plazo de 3 años contabilizados desde la interposición de la demanda. Sin embargo, debido a su estado de salud y la necesidad de pronta ejecución de fallo, el 10 de diciembre de 2003, desistió de dicho recurso.

412. Pese a lo anterior, durante los años siguientes persistió la controversia sobre la manera en que debía darse cumplimiento a la ejecución de la sentencia del 24 de julio de 2003, en el sentido de determinar los conceptos que le corresponderían, lo que ha implicado que incluso en una ocasión, el Banco de la Nación emitiera una resolución que establecía montos que el señor Cuadra debía reembolsar por pagos improcedentes.

413. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 75/21, la Comisión analizó los siguientes aspectos: (i) el derecho a la tutela judicial efectiva en materia de ejecución de sentencias; (ii) la garantía de plazo razonable; (iii) el derecho a la seguridad social y a la integridad personal; y (iv) el derecho a la propiedad.

414. En primer lugar, la CIDH reiteró que el incumplimiento de sentencias por parte del Estado peruano en contra de entidades estatales hace parte de un contexto general, refiriéndose en particular a los pronunciamientos de la Corte Interamericana en casos peruanos referidos a la nivelación de las pensiones de extrabajadores públicos conforme al Decreto Ley 20530 en la década de 1990. Asimismo, la Comisión consideró que el caso del señor Cuadra es un ejemplo más de esta problemática estructural agravada por una práctica conforme a la cual las autoridades judiciales a cargo de la ejecución de dichas sentencias no implementan mecanismos coercitivos para asegurar el cumplimiento y, con ello, la materialización del derecho a la tutela

judicial efectiva. La Comisión destacó que, a pesar de estar en conocimiento de esta problemática, el Estado no ha adoptado las medidas generales necesarias para remediarla y evitar su repetición.

415. Asimismo, la Comisión señaló que las autoridades tenían el deber de cumplir con el pago de la pensión ordenado judicialmente, de manera inmediata, y con especial diligencia y celeridad, al tratarse de un derecho de carácter alimentario y sustitutivo del salario. La Comisión observó que entre 1994 y 2003 se rechazaron de manera persistente las acciones interpuestas por el señor Cuadra en las diversas instancias, y que desde julio de 2003, una vez que fuera reconocido su derecho pensional, y en el marco de diversas resoluciones con diferentes posturas sobre cómo debía componerse su pensión, el Banco dilató la expedición de resoluciones administrativas ordenadas por las autoridades judiciales. La Comisión también observó que los tribunales internos difirieron de manera sustancial el asunto de cómo debe componerse la pensión del señor Cuadra, lo cual ha implicado en sí mismo un obstáculo para obtener el cumplimiento efectivo y oportuno de la sentencia. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la tutela judicial efectiva en la ejecución de sentencias.

416. En relación con el plazo, la Comisión observó que pasaron diecisiete años sin que se ejecutara la sentencia de julio de 2003. Asimismo, que el procedimiento impulsado por el señor Cuadra inició en octubre de 1993 con el recurso de reconsideración ejercido ante el Banco de la Nación frente a la resolución que le excluía del régimen del Decreto Ley 20530, cuestión que judicializó desde julio de 1994, por lo cual, a la fecha de adopción del informe, transcurrieron veintiséis años sin que se encontrara concluido el proceso. Debido a esto, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación del derecho a un plazo razonable.

417. Respecto al derecho a la seguridad social, la Comisión observó que a pesar de los diversos procesos seguidos a nivel interno, y a pesar de que el 24 de julio de 2003 la Sexta Sala Civil de la Corte Superior de Lima declaró fundado el segundo recurso de amparo, ordenando al Banco expedir una resolución incorporando al señor Cuadra al régimen del Decreto Ley No. 20530, el derecho del señor Cuadra no se había visto totalmente materializado, dado que aun existía controversia sobre la manera en que debía darse cumplimiento a la ejecución de la sentencia en el sentido de determinar los conceptos que le correspondían. La Comisión también notó que el señor Cuadra tenía 75 años al momento de la adopción del Informe de Admisibilidad y Fondo, por lo que la pensión constituía su principal fuente de recursos económicos para solventar sus necesidades primarias y elementales. En tal sentido, la Comisión señaló que la afectación del derecho a la seguridad social implica angustia, inseguridad e incertidumbre en cuanto al futuro de una persona mayor por la posible falta de recursos económicos para su subsistencia, ya que la privación de un ingreso lleva intrínsecamente la afectación en el avance y desarrollo de su calidad de vida y de su integridad personal. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la seguridad social y a la integridad personal en conexión con la protección judicial.

418. Por último, con respecto al derecho a la propiedad, la Comisión destacó que el señor Cuadra, al igual que las víctimas en los casos contra el Estado peruano Cinco Pensionistas, Acevedo Buendía y otros ("Cesantes y Jubilados de la Contraloría") y Muelle Flores: i) accedió de manera legal al régimen pensionario del Decreto Ley 20530 lo cual fue declarado judicialmente; ii) fue privado de continuar con los beneficios de dicho régimen; iii) presentó recursos judiciales a efectos de solicitar su reincorporación; iv) contó con sentencias judiciales en firme favorables a su pretensión; y v) a la fecha no se ha cumplido con la ejecución cabal de dicho fallo, en vista de los debates que han existido en el ámbito interno respecto de su contenido integral. Por lo tanto, estimó que todos estos elementos han generado un impacto en el patrimonio del señor Cuadra, quien no ha gozado integralmente de su derecho a la propiedad privada sobre los efectos patrimoniales de su pensión, legalmente reconocida, entendiendo aquéllos como los montos dejados de percibir o percibidos irregularmente. Aunado a lo anterior, dado que persistía la controversia sobre los conceptos remunerativos que formarían parte del haber pensional del señor Cuadra, la Comisión concluyó que la afectación de su patrimonio continuaba, lo cual ha conllevado a una situación de incertidumbre sobre el monto definitivo de la pensión a la que finalmente el señor Cuadra tiene derecho.

419. Con base en dichas consideraciones, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado de Perú es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial, a la

seguridad social, a la integridad personal y a la propiedad privada, reconocidos en los artículos 8.1, 25.1, 25.2.c), 26, 5, y 21 de la Convención Americana, respectivamente, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio del señor Cuadra.

- **Oscar Pérez y otros (Masacre del Junquito) vs. Venezuela**

420. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por las ejecuciones extrajudiciales de siete víctimas por parte de agentes estatales en enero de 2018, así como por la situación de impunidad de los hechos.

421. En la época de los hechos, Oscar Pérez era un agente activo del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC). El 27 de junio de 2017, el señor Pérez subió un video en su cuenta de YouTube criticando al gobierno del entonces presidente Nicolás Maduro y solicitando su renuncia. Posteriormente, el señor Pérez junto con las demás víctimas crearon la agrupación “Movimiento Equilibrio Nacional”, la cual era crítica del gobierno.

422. A mediados de diciembre de 2017, el “Movimiento Equilibrio Nacional” ingresó a un cuartel de la Guardia Nacional Bolivariana Pérez en San Pedro de Los Altos, a las afueras de Caracas, donde se llevaron varios fusiles y pistolas. El 19 de diciembre de 2017 el señor Pérez publicó un video de lo ocurrido a través de su cuenta de Twitter, en el que manifiesta que había realizado “la Operación Génesis”, la cual describió como una operación para recuperar “las armas del pueblo y para el pueblo” e indicó que se acogían “de manera legítima al artículo 333 y 350 de la Constitución Nacional”. El mismo día el presidente Nicolás Maduro dio declaraciones públicas en respuesta a estos hechos, y afirmó que “[d]onde se aparezcan, le he ordenado a la Fuerza Armada ¡plomo con los grupos terroristas! ¡Plomo con ellos, compadre!”.

423. En la mañana del 15 de enero de 2018 aproximadamente 500 miembros de fuerzas de seguridad llegaron a una residencia en El Junquito, distrito capital de Venezuela, en la que se encontraban las siete víctimas, Óscar Pérez, Israel Abraham Agostini, Daniel Soto Torres, Abraham Lugo Ramos, Jairo Lugo Ramos, José Díaz Pimentel y Lisbeth Andreína Ramírez Montilla.

424. Conforme se desprende de las publicaciones realizadas en redes sociales por el señor Pérez el día de los hechos, las víctimas se rindieron y manifestaron su disposición de entablar una negociación para entregarse a los agentes de seguridad que rodeaban la residencia. A pesar de ello, las autoridades estatales ingresaron a la vivienda, utilizando armamento pesado y un lanzagranadas.

425. Durante el operativo, el señor Pérez, grabó diversos videos. En uno de los videos explicó que las autoridades estatales llegaron al domicilio donde se encontraban y que estaban en negociaciones para llegar a una solución pacífica. En videos posteriores, el señor Pérez aparece ensangrentado, indicando que las autoridades les estaban disparando y que le dijeron que los iban a matar, a pesar de sus intentos de rendirse. En otro video se observa al señor Pérez pidiendo a los agentes que no disparen. Todas las víctimas perdieron la vida durante el operativo.

426. El certificado de acta de defunción del señor Pérez señaló como causa de muerte un “traumatismo craneoencefálico severo herida por arma de fuego disparado a la cabeza”. También consta el certificado de acta de defunción de Lisbeth Andreína Ramírez Mantilla, donde se indica que la causa de muerte es “hemorragia subdural fractura de cráneo por herida de arma de fuego a la cabeza”. Las fotos de los cadáveres del señor Pérez y otras víctimas fueron publicadas en el diario “El Mundo”, en el cual se afirmó que las fotos evidencian heridas en el cráneo y demuestran que las víctimas habían sido ejecutadas por ‘tiros de gracia’ disparados a la cabeza.

427. El Estado no permitió a los familiares de las víctimas la realización de un funeral conforme a sus costumbres y únicamente se les permitió un entierro controlado sin poder velar los cuerpos, elegir el lugar de sepelio ni ponerles vestimenta.

428. El 16 de enero de 2018 el entonces Ministro del Poder Popular para Relaciones Interiores, Justicia y Paz participó de una conferencia de prensa en la cual afirmó que en la “Operación Gedeón” se había desmantelado a un grupo terrorista tras un enfrentamiento armado en una vivienda ubicada en una zona conocida como El Junquito. Indicó que se intentó negociar una solución pacífica, pero que las víctimas iniciaron un fuerte enfrentamiento armado lo que resultó en la muerte de dos agentes estatales y lesiones a otros ocho agentes. El Ministro explicó que se respetaron los principios de uso progresivo de la fuerza y se procedió de acuerdo con protocolos establecidos internacionalmente para neutralizar el grupo agresor, lo que resultó “en el lamentable saldo de siete terroristas fallecidos”.

429. El mismo día el Presidente Nicolás Maduro, declaró públicamente “a 17 días de dar la orden, orden cumplida. Mi reconocimiento al comandante estratégico operacional, al ministro Reverol, a las fuerzas especiales de la Guardia, de la Armada, del Ejército, de la Policía Nacional Bolivariana”.

430. Posteriormente a estos hechos, los familiares sufrieron intentos de allanamientos, amenazas, hostigamientos e intimidaciones por parte de agentes estatales debido a su vínculo familiar con las víctimas y la estigmatización que las autoridades tenían en su contra. Adicionalmente, la Comisión no contó con información que acredite la apertura de una investigación, lo cual fue documentado también por la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

431. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 272/22, la Comisión consideró que el uso de la fuerza letal fue incompatible con las obligaciones internacionales del Estado. En primer lugar, la Comisión determinó que no se cumplió con el principio de absoluta necesidad dado que el Estado no presentó ninguna documentación que acredite que hubo algún tipo de resistencia con armas de fuego por parte de las víctimas ni que hubiese existido riesgo de fuga. En segundo lugar, la Comisión consideró que el Estado no adoptó medidas menos lesivas que el uso de la fuerza letal. En particular, notó que los agentes estatales realizaron múltiples disparos, durante periodos prolongados del tiempo, mientras las víctimas ya habían anunciado su rendición, así como que el Estado desplegó un operativo con aproximadamente 500 agentes, incluyendo fuerzas militares, equipados con armamento de guerra para reducir a un grupo de siete personas que se encontraban en un domicilio.

432. Asimismo, la Comisión observó que las siete víctimas fallecieron como consecuencia de un disparo en la cabeza y que, tal y como lo indica la parte peticionaria, no se evidencia la existencia de un enfrentamiento armado, sino que por el contrario, las víctimas habrían sido retenidas con vida y posteriormente, habrían recibido un disparo en la cabeza. La Comisión también tomó nota de declaraciones realizadas por agentes estatales sobre lo sucedido.

433. En este sentido, la Comisión señaló que las víctimas permanecieron acorraladas con la certeza de que iban a ser ejecutadas, heridos, aguardando el ingreso de los agentes estatales y luego presenciaron ejecuciones de sus compañeros. La Comisión concluyó que el Estado no demostró haber realizado un uso legítimo, necesario y proporcionado de la fuerza letal y que, por el contrario, se realizó la ejecución extrajudicial de siete personas cuando éstas ya habían sido neutralizadas, por lo cual es responsable por la violación del derecho a la vida. Asimismo, la Comisión indicó que, tomando en cuenta el sufrimiento previo a sus muertes, el Estado responsable por la violación de la integridad personal, en perjuicio de las siete víctimas.

434. Con respecto a las garantías judiciales y la protección judicial, la Comisión indicó que el Estado no presentó documentación para acreditar la apertura de una investigación por la muerte de las víctimas y que, sumado a la falta de investigación i) el inmueble a donde ocurrieron las ejecuciones fue demolido; ii) no se conservaron las vestimentas de las víctimas; y iii) se han removido imágenes de las autopsias. Aunado a esto, se asignó a una autoridad militar el resguardo de la prueba, la cual no resulta una autoridad competente, independiente e imparcial para ejercer dicho tipo de obligación, al tratarse de graves violaciones de derechos humanos.

435. Por lo expuesto, la Comisión consideró que a la fecha se mantiene una situación de impunidad por los hechos del caso y que el Estado ha incumplido su deber de garantizar una adecuada investigación a efectos de identificar y sancionar a todas las personas responsables.

436. Finalmente, la Comisión consideró que la muerte de una persona en un contexto como el descrito en el presente caso, así como la ausencia de una investigación completa y efectiva que a su vez ocasiona sufrimiento y angustia de no conocer la verdad, constituye en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral de los familiares de las siete víctimas. Asimismo, que los familiares de las víctimas no tuvieron acceso a sus entierros y que fueron impedidos de despedir a sus seres queridos, que se les imposibilitó de velarlos, elegir funeraria, lugar de sepelio y su vestimenta. En ese sentido, la Comisión consideró que el Estado violó los derechos a la integridad personal y a la libertad de conciencia y religión en perjuicio de los familiares.

437. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado venezolano es responsable por la violación de los derechos a la vida (artículo 4.1), integridad personal (artículo 5.1), garantías judiciales (artículo 8.1), libertad de conciencia y religión (artículo 12) y protección judicial (artículo 25.1), en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas identificadas en cada una de las secciones del informe.

- **Alejandro Fiallos Navarro vs. Nicaragua**

438. El caso se refiere a la privación de la libertad de Alejandro Fiallos Navarro, así como por la falta de garantías en el marco del proceso penal incoado en su contra.

439. El señor Fiallos Navarro desempeñó diversos cargos públicos en Nicaragua durante el gobierno del expresidente Enrique Bolaños Geyer, fue candidato a la alcaldía de la ciudad de Managua por parte de la agrupación de partidos políticos denominada “Alianza por la República” (APRE) para los comicios del 7 de noviembre de 2004 y fue secretario del Consejo Municipal de Managua.

440. El 20 de julio de 2004 la señora María Teresa Mairena Rayo interpuso una denuncia penal en contra del señor Fiallos Navarro y cuatro personas más por la presunta comisión de los delitos de abuso de autoridad y amenazas. La denunciante había sido contratada por un año como Coordinadora de la Unidad de Adquisiciones del Instituto Nicaragüense de Fomento Municipal (INIFOM), en donde el señor Fiallos se desempeñaba como presidente ejecutivo. En la denuncia la señora Mairena Rayo señaló que fue obligada por uno de los altos funcionarios de la institución a simular la legalidad de cinco licitaciones de contratos que ya se habían firmado con empresas privadas, sin cumplir con lo establecido con la Ley de Contrataciones del Estado y que, debido a su negativa se le informó que su contrato sería rescindido por “orientaciones de la Dirección superior”.

441. La denuncia fue radicada en el Juzgado Segundo Local del Crimen de Managua. El 23 de julio de 2004 el juez abrió el sumario de la causa y el 28 de julio se recibió la declaración indagatoria del señor Fiallos en la que se declaró inocente. El 16 de agosto de 2004 la defensa presentó una recusación contra el juez debido a que consideró que evacuó pruebas a pesar de ser contrarias a derecho. El 16 de agosto de 2004, una hora antes de emitir la sentencia, el juez del Juzgado Segundo Local del Crimen resolvió “no ha lugar a la promoción de dicho recurso” debido a que “la causa se encontraba en estado de sentencia”.

442. El 16 de agosto de 2004, dicho Juzgado emitió una sentencia en la cual condenó a cuatro de los cinco acusados, incluyendo a la víctima, por la comisión de los delitos de abuso de autoridad, amenazas condicionadas y extorsión y condenó al señor Fiallos a 45 días de arresto inmutable, diversas multas y una pena de inhabilitación absoluta por un año. El 17 de agosto el señor Fiallos Navarro acudió al Juzgado en compañía de su abogado para ampliar su declaración indagatoria y, mientras se encontraba en el despacho judicial, fue detenido sin que tuviera conocimiento de la sentencia condenatoria, ya que esta no se le había notificado y, por ende, no había tenido la oportunidad de presentar la apelación correspondiente.

443. El 17 de agosto de 2004, minutos después de haber sido notificada la sentencia, la defensa de Alejandro Fiallos solicitó al juez del Juzgado Segundo Local del Crimen fianza personal y que se revoque la orden de captura, por no encontrarse firme dicha sentencia, y por lo tanto no tener calidad de cosa juzgada. Sin embargo, el juez no resolvió la solicitud, sino que la elevó al Juzgado Primero de Distrito de lo Penal de Managua, a pesar de que el artículo 109 del Código de Instrucción Criminal establecía que el juez de primera instancia era el que admitía la solicitud de fianza.

444. Adicionalmente, el 18 de agosto de 2004 la defensa del señor Fiallos Navarro interpuso recurso de apelación en contra de la sentencia condenatoria de primera instancia y un recurso de exhibición personal o hábeas corpus. El recurso señaló que la detención era ilegal ya que no se cumplieron con los requisitos del artículo 495 del Código de Instrucción Criminal en el sentido de que en los juicios sumarios no se podían ejecutar las sentencias si no estaban firmes. Dicho recurso fue declarado sin lugar por la Sala Penal No. 2 del Tribunal de Apelaciones indicando que “el procesado se encontraba ante autoridad competente”, existía una sentencia, y no procedía el amparo contra resoluciones judiciales en asuntos de su competencia.

445. El 24 de agosto de 2004 al Juzgado Primero de Distrito de lo Penal de Managua aceptó una fianza pecuniaria y ordenó se gire oficio a la Dirección de Migración y Extranjería para que deje sin efecto la orden de impedimento de salida del país del señor Fiallos. Ese mismo día la víctima fue puesta en libertad, luego de ocho días. El 26 de noviembre, el mismo Juzgado ratificó la sentencia de primera instancia en lo correspondiente a la víctima condenándolo a 45 días de arresto y el pago de una multa de 100 córdobas por la comisión del delito de amenazas condicionadas y la pena de inhabilitación absoluta y el pago de una multa de 100 córdobas por el de abuso de autoridad. Asimismo, revocó la fianza pecuniaria y ordenó el impedimento de salida del país. Por ello, el 29 de noviembre se ordenó su captura y su impedimento de salida de Nicaragua.

446. El 23 de diciembre de 2004 la defensa del señor Fiallos Navarro interpuso un incidente de suspensión de ejecución de sentencia o condena condicional tanto por la pena de 45 días de arresto como por la de inhabilitación absoluta. También solicitó que se levante la orden de retención migratoria y la orden de captura, para que la víctima acuda al despacho y pueda retornar de los Estados Unidos, en donde se encontraba en esos momentos. Ese mismo día, la jueza del Juzgado Primero de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria, revocó la orden de retención migratoria y la orden de captura y el 24 de diciembre de 2004 el señor Fiallos Navarro regresó a Nicaragua.

447. Los días 28 de febrero y 15 de marzo de 2005 se llevaron a cabo audiencias públicas en el marco del proceso de suspensión de ejecución de sentencia. El 29 de marzo de 2005 la jueza a cargo del Juzgado Primero otorgó la condena condicional en relación con la pena de arresto, pero no la concedió respecto de la inhabilitación absoluta por considerar que la condena condicional solo se aplicaba a la pena privativa de la libertad, y no a la inhabilitación. Esta decisión fue apelada, tanto por el Fiscal Auxiliar de Managua como por la defensa del señor Fiallos.

448. El 10 de junio de 2005 la Sala Penal No. 1 del Tribunal de Apelaciones de Managua revocó la decisión y declaró ha lugar la solicitud de condena condicional respecto de la pena de inhabilitación absoluta. El 5 de septiembre de 2005 la jueza del Juzgado Primero de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia y Vigilancia Penitenciaria dictaminó un periodo de prueba de un año y medio en relación con la pena de inhabilitación absoluta.

449. En su Informe de Fondo No. 281/22, la Comisión determinó que la detención del señor Fiallos Navarro fue ilegal. La Comisión señaló que el juez ordenó la detención a pesar de que la sentencia condenatoria de primera instancia no se encontraba en firme por cuanto no había sido notificada, y antes de otorgarle a la defensa la oportunidad de apelar la decisión dentro del término legal, de forma contraria a lo requerido por la normativa y el procedimiento interno. Asimismo, la Comisión señaló que, si bien la defensa del señor Fiallos solicitó al juez de primera instancia que dictara, conforme a la normativa interna, una fianza personal como juez competente de primera instancia, este no resolvió la solicitud y decidió elevar el incidente al juez superior, quien luego de ocho días accedió a la fianza, y ordenó su libertad. Es decir que, debido a esa decisión y la demora en la tramitación de las solicitudes, la víctima estuvo detenida ilegalmente por ocho días.

450. Adicionalmente, la Comisión consideró que, si bien el recurso de exhibición personal existía en lo formal, no resultó efectivo en el presente caso al no garantizar jurídicamente la posibilidad de ejercer acciones de hábeas corpus en contra de la sentencia emitida por el Juzgado Segundo Local. En particular, la Comisión notó que, a pesar de que la Ley de Amparo No. 49 establecía que el recurso de exhibición personal podría interponerse contra cualquier autoridad, el Tribunal de Apelaciones no otorgó el recurso, por “cuanto el procesado se encontraba ante autoridad competente”. Aunado a esto, la Comisión notó que la puesta en libertad dependió de una solicitud de fianza personal cuya naturaleza no es determinar la legalidad de una detención, lo cual violentó el principio de efectividad que tiene el recurso, el cual debe resolver de forma efectiva y sin demora, sobre la legalidad de una detención.

451. Por lo antes expuesto, la Comisión consideró que el Estado es responsable por la violación al derecho a no ser privado de la libertad ilegalmente y a impugnar la legalidad de la detención.

452. Con respecto a las garantías judiciales y a la protección judicial, la Comisión resaltó en primer lugar que el Estado reconoció una serie de irregularidades durante el proceso penal que generaron efectos jurídicos determinados, como la violación del derecho de defensa, del principio de presunción de inocencia y las garantías del debido proceso.

453. En segundo lugar, la Comisión observó que las sentencias condenatorias de primera y segunda instancia carecieron de motivación suficiente para desvirtuar el principio de presunción de inocencia. En particular, la Comisión señaló que la sentencia de segunda instancia no logró subsanar la falta de motivación de la sentencia apelada, sino que por el contrario siguió la misma línea de argumentación sin considerar los alegatos de la defensa en cuanto a la entidad de la prueba analizada, la ausencia de argumentación sobre la comprobación del tipo penal y la culpabilidad de la víctima.

454. La CIDH consideró que la sentencia condenatoria otorgó grado decisivo a las declaraciones de tres testigos de oídas propuestos por la denunciante, quienes no habían presenciado los hechos ni tuvieron conocimiento directo de los mismos por lo cual tenían una eficacia probatoria limitada sin que existieran otros elementos de corroboración. En este sentido, la Comisión consideró que, si bien la sentencia condenatoria estableció los hechos y se refirió al contenido de los delitos, el juzgador no motivó suficientemente el vínculo entre la conducta imputada a la víctima y la disposición en la cual se basa la decisión.

455. Adicionalmente, la Comisión observó que no solo se condenó a la víctima a una pena privativa de la libertad, sino también a una pena adicional de inhabilitación absoluta la cual consistía en una privación de derechos de naturaleza laboral, electoral y previsional. La Comisión indicó que, debido a que el grado de afectación que tiene en los derechos políticos de la persona inhabilitada es especialmente intenso, las autoridades judiciales debieron motivar específicamente las razones por las cuales la gravedad y entidad del delito ameritaban la imposición de dicha pena y la proporcionalidad de la sanción, lo cual no ocurrió. La Comisión consideró que, si bien en el presente caso la pena de inhabilitación se encontraba regulada en el Código Penal y fue impuesta a través de una condena firme, por un juez competente en un proceso penal, este proceso no respetó las garantías judiciales consagradas en el artículo 8 de la Convención Americana, en particular el deber de motivación.

456. Debido a los elementos anteriormente señalados, la Comisión concluyó que el Estado violó el derecho a contar con decisiones motivadas, el principio de presunción de inocencia, el derecho a la defensa, los derechos políticos y el derecho a contar con recursos adecuados y efectivos.

457. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la libertad personal, las garantías judiciales, derechos políticos, y protección judicial establecidos en los artículos 7.1, 7.2, 7.6, 8.1, 8.2, 23 y 25.1 de la Convención Americana en relación con las obligaciones establecidas en artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Alejandro Fiallos Navarro.

- **José Tomás Tenorio Morales y otros (Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” de la Universidad Nacional de Ingeniería) vs. Nicaragua**

458. El caso se refiere a la violación de los derechos a la libertad de asociación, a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a las garantías judiciales y a la protección judicial, en perjuicio de las personas miembros del Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez”.

459. El Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” de la Universidad Nacional de Ingeniería (UNI) se constituyó el 17 de febrero de 1993 y adoptó sus estatutos el 26 de febrero del mismo año. El sindicato es un organismo gremial democrático formado por profesores docentes en funciones administrativas, cuyos objetivos tienen diverso alcance, entre ellos representar a las personas afiliadas ante las autoridades de la universidad, nacionales e internacionales; adoptar convenios colectivos y luchar por la mejora de las condiciones laborales de sus afiliados.

460. El sindicato cuenta con una junta directiva elegida por un año, la cual, de conformidad con los estatutos del sindicato y la normativa interna, estaba conformada por autoridades sindicales, elegidos por las personas afiliadas, quienes los representaban ante el empleador y los distintos órganos colegiados de la UNI, una universidad pública. Es decir que la junta directiva ostentaba un rol clave como representante de los intereses de las personas afiliadas ante la universidad.

461. El 18 de diciembre de 2001 la junta directiva presidida por Julio Noel Canales solicitó a la Contraloría General de la República la realización de auditorías especiales con base en un presunto manejo irregular de fondos del presupuesto universitario entregado por parte del Estado nicaragüense, e irregularidades y anomalías en las contrataciones y adquisiciones ejecutadas por las autoridades universitarias.

462. En febrero de 2002 el sindicato solicitó a la Dirección de Negociación y Conciliación del Ministerio de Trabajo la negociación de un nuevo convenio colectivo. El 25 de julio de 2002 la junta directiva, como representante autorizada del sindicato, solicitó a la Dirección de Asociaciones Sindicales una prórroga de su vigencia, con el fin de continuar con las negociaciones del convenio colectivo que estaban en curso. El 30 de julio la directora de Asociaciones Sindicales determinó que no podía otorgar la prórroga debido a que solo la Asamblea General Extraordinaria con el voto del 60% de la totalidad de los miembros del sindicato podía acordar la prórroga del término de vigencia de la organización.

463. Esta decisión fue apelada por el sindicato, sin embargo, la directora de Asociaciones Sindicales denegó el recurso debido a que la comunicación de 30 de julio no era una resolución, sino un acto de mero trámite en donde se indicaba el procedimiento legal a seguir, por lo que no procedía la interposición de recurso alguno. Lo anterior fue ratificado por el Inspector General del Trabajo el 14 de agosto de 2002.

464. El 16 de agosto de 2002 el señor Canales interpuso una nueva solicitud de prórroga. El 21 de agosto de 2002 la Dirección de Asociaciones Sindicales declaró sin lugar la solicitud de prórroga, lo cual fue apelado por el señor Canales ante la instancia administrativa superior y el 3 de septiembre de 2002 la Inspectoría General del Trabajo, revocó la decisión de la Dirección de Asociaciones Sindicales y le ordenó registrar la vigencia de la junta directiva presidida por el señor Julio Noel Canales para el periodo del 5 de septiembre de 2002 al 4 de marzo de 2003. La Dirección ejecutó dicha orden el 11 de septiembre de 2002, con lo cual la junta directiva quedó legalmente facultada para actuar en representación del sindicato durante las negociaciones de la convención colectiva.

465. De manera paralela, el 27 de septiembre se celebró una asamblea extraordinaria, la cual eligió una nueva junta directiva paralela, cuyo presidente era Silvio Araica. Es decir que desde septiembre de 2002 existían dos juntas directivas quienes decían representar al sindicato. Según la parte peticionaria, el rector de la universidad estaría detrás de la convocatoria de estas personas, las cuales ocupaban cargos de confianza,

eran jefes de direcciones y departamentos y habrían sido obligadas a participar en el proceso electoral que eligió a la junta directiva “paralela”.

466. Las autoridades superiores como el rector y el secretario general de la universidad, se negaron a reconocer a la junta directiva del señor Canales y a acreditarlos ante los órganos colegiados de la universidad luego del otorgamiento de la prórroga, a pesar de que el secretario general envió una carta a Julio Canales informándole que a la fecha se mantenía su inscripción como presidente de la junta, con base en la prórroga otorgada y que el 22 de octubre de 2002 la Dirección General de Inspección de Trabajo aclaró que la única junta directiva inscrita era la junta bajo el mando del señor Julio Noel Canales. Además, ambas autoridades dejaron de asistir a las sesiones para negociar el convenio colectivo y retuvieron las cotizaciones de los afiliados. La negativa de las autoridades universitarias se dio bajo el pretexto de que existía un grupo de personas afiliadas disconformes y una junta directiva paralela, y que existía un mandato judicial al respecto.

467. El 23 de octubre de 2002 Julio Noel Canales interpuso acción de amparo ante la Sala Civil 2 del Tribunal de Apelaciones de Managua contra los actos del rector de la universidad por violar varias normas internas e internacionales, entre ellas el derecho constitucional a la libertad sindical y las derivadas de los convenios ante la OIT. El recurso de amparo también resaltó que detrás de la falta de reconocimiento de la junta directiva se encontraban los intereses personales del rector, quien tendría animadversión en contra de dicha junta por haber denunciado presuntos actos de corrupción en la universidad, por lo que estaría financiando a un grupo de personas antes afiliadas para que eliminaran a la junta que Canales representaba. El amparo fue admitido el 25 de noviembre de 2002, sin embargo, el 13 de mayo de 2003 fue declarado desierto por la Sala de los Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, sobre la base de que el peticionario no presentó sus observaciones en tiempo oportuno.

468. Por su parte, el 30 de septiembre de 2002 la junta directiva paralela, representada por el señor Silvio Araica solicitó a la Dirección de Asociaciones Sindicales su inscripción. El 8 de octubre de 2002, mediante resolución No. 002-02, la Dirección denegó la solicitud de inscripción de esta nueva dirigencia sindical debido a que no se habían cumplido con los requisitos para procesos de elección establecidos en los estatutos del sindicato. Esta resolución no fue apelada ante la Inspectoría General del Trabajo, sin embargo, el señor Silvio Araica interpuso una demanda de acción de nulidad de junta directiva ante la instancia judicial laboral el 9 de octubre de 2002.

469. El 10 de junio de 2015, la Sala Constitucional de la Corte Suprema adoptó la sentencia No. 353 derivada de la demanda de amparo interpuesta por el señor Araica. La decisión de la Sala Constitucional denegó el recurso de amparo y estableció que la entidad única y exclusivamente competente para resolver sobre la inscripción o denegación de inscripción de los cambios de juntas directivas era la Dirección de Asociaciones Sindicales, o en todo caso la Inspectoría General como órgano superior administrativo. En ese sentido, la Sala determinó que al inscribir a la junta directiva presidida por el señor Julio Canales dicha Dirección actuó de conformidad con sus atribuciones legales. Si bien esta decisión fue favorable a los miembros del sindicato, el Estado no garantizó su cumplimiento. En particular, el Ministerio de Trabajo no cumplió con inscribir a la junta directiva, a pesar de la existencia de una sentencia que lo obligaba.

470. Por otra parte, debido al conflicto sobre la legitimidad de las juntas directivas, las cotizaciones aportadas por las personas afiliadas al sindicato fueron consignadas por las autoridades universitarias ante el Juzgado Segundo y con posterioridad a la Corte Suprema desde al menos septiembre de 2002.

471. El 25 de agosto de 2005 el Juzgado Primero de Distrito de lo Civil emitió una sentencia en la que concluyó que las decisiones de la Inspectoría General eran de ineludible cumplimiento, por lo que reconoció expresamente la validez de la representación de la junta directiva presidida por Julio Canales, y dispuso que le sean entregadas las sumas consignadas a favor del sindicato. Sin embargo, luego de una apelación del señor Silvio Araica, el 16 de enero de 2007 la Sala Laboral declaró nulo lo actuado por el Juzgado Primero Civil. Ninguna de las sentencias emitidas a favor del sindicato fue ejecutada en el sentido de entregar la totalidad de las cotizaciones a la junta directiva, lo cual afectó la capacidad financiera del sindicato para poder funcionar.

472. En su Informe de Fondo No. 334/22, la Comisión analizó si el Estado, a través de sus autoridades administrativas y judiciales, garantizó los derechos sindicales y de asociación de las personas afiliadas, y si les brindó una protección judicial efectiva.

473. La Comisión consideró que la falta de reconocimiento de la junta directiva presidida por Julio Canales por parte de las autoridades universitarias, a pesar de la prórroga de su mandato; las órdenes judiciales que ordenaron la suspensión de la inscripción de la junta; la falta de ejecución por parte de la Dirección de Asociaciones Sindicales de la decisión de la Inspección General de Trabajo ordenando que se inscribiera en el registro la junta directiva; los retrasos administrativos posteriores; los retardos injustificados a nivel judicial; la falta de ejecución de las sentencias a nivel interno y la retención de las cotizaciones sin que hubiesen sido entregadas al sindicato, privaron a los miembros de la organización de ejercer plenamente sus derechos a la libertad de asociación y libertad sindical, impidiéndoles además que sus representantes pudieran defender los intereses de sus afiliados, en particular a través de la negociación colectiva y ante los órganos colegiados de la universidad.

474. Además, la falta de registro de la junta directiva trascendió la violación del derecho a elegir libremente a sus representantes, en su dimensión individual (derecho a ser elegido), sino que también afectó la esfera colectiva del derecho, pues privó a los y las trabajadoras del sindicato de la representación de los líderes elegidos libremente.

475. En este sentido, la Comisión señaló que todo lo anterior generó que, en los hechos, los miembros del Sindicato de Profesionales de la Educación Superior “Ervin Abarca Jiménez” se vieran impedidos de ejercer su derecho a la libertad de asociación y libertad sindical por más de 20 años, sin que el Estado haya garantizado sus derechos a través del cumplimiento de las decisiones, tanto administrativas como judiciales, dictadas en su favor.

476. Con base en las consideraciones de hecho y de derecho contenidas en el presente informe, la CIDH concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a la libertad de asociación, a la libertad sindical, a la negociación colectiva, a las garantías judiciales y a la protección judicial, recogidos en los artículos 8.1, 16.1, 25.1 y 25.2.c) y 26 de la Convención Americana en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, así como del artículo 8.1.a) del Protocolo de San Salvador, en perjuicio de las personas miembros del sindicato mencionados en el informe.

- **Familiares de Luis Fernando Lalinde Lalinde vs. Colombia**

477. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por violaciones al derecho a las garantías judiciales y protección judicial por la situación de impunidad frente a la detención y posterior muerte de Luis Fernando Lalinde por parte de agentes públicos en 1984, en perjuicio de sus familiares.

478. En la época de los hechos Luis Fernando Lalinde era un estudiante en la universidad de Antioquia y militante del Partido Comunista Colombiano. Su familia estaba compuesta por su madre Fabiola Lalinde de Lalinde, sus hermanos Jorge Iván y Mauricio, y su hermana Adriana Lalinde Lalinde. El señor Lalinde, fue detenido el 3 de octubre de 1984, en la Vereda “Verdún”, del municipio de El Jardín en Antioquia, por efectivos del Batallón de Infantería Ayacucho. La detención se habría hecho mediante la ayuda de una persona encapuchada, quien supuestamente era un guerrillero colaborador del Ejército. Diversos testimonios de habitantes de dicha vereda señalaron que el señor Lalinde fue detenido, torturado y llevado en un camión del ejército con rumbo desconocido. El señor Lalinde fue asesinado por miembros del Ejército y sus restos fueron enterrados sin haberse identificado a la fecha.

479. Por dichos hechos se inició una investigación tanto en la jurisdicción penal militar como en la jurisdicción penal ordinaria. El 15 de diciembre de 1984 se inició la investigación por parte del Juez de Instrucción Criminal de Andes, Departamento de Antioquia. El 19 de julio de 1985 la Procuraduría Delegada

para las Fuerzas Militares decidió archivar lo actuado en razón a que, en ese momento, no se poseía prueba de que el caso investigado hubiera sido consumado por el Ejército Nacional.

480. Mediante oficio de octubre de 1985, el Procurador Delegado para las Fuerzas Militares informó que se realizaron gestiones a efectos de evidenciar si el señor Lalinde fue capturado por unidades de las Fuerzas Militares y qué paradero tuvo, e indicó que se llegó a la conclusión que tal persona en ningún momento fue capturada por miembros de las Fuerzas Militares y que existía la duda de si el presunto guerrillero apodado con el alias "Jacinto" corresponde al señor Lalinde, quien habría "muerto en combate" con una patrulla militar el 4 de octubre de 1984. El Procurador añadió que las autoridades competentes realizaron la exhumación del cadáver de alias "Jacinto", para tratar de corroborar si se trataba del señor Lalinde, pero que "por ausencia de los pulpejos de los dedos de las manos, ello fue imposible". En la diligencia de exhumación realizada en el marco de la jurisdicción penal militar se impidió la participación de Fabiola Lalinde.

481. El 29 de junio de 1990 el Juzgado Tercero de Instrucción Criminal emitió una resolución en la que señaló que se podía afirmar que alias "Jacinto" y el señor Lalinde eran la misma persona por lo cual se remitió el caso a la Justicia Penal Militar. Las diligencias realizadas ante la jurisdicción penal militar estuvieron relacionadas con la toma de declaraciones a militares a efectos de confirmar la relación entre el señor Lalinde y alias "Jacinto".

482. En 1992 el Juez 121 de Instrucción Penal Militar realizó una serie de diligencias de exhumación en diversas zonas donde habría ocurrido los hechos, y se encontraron restos óseos de los cuales se realizó un examen de ADN pero que no generaba coincidencias con las del señor Lalinde. Posteriormente, se realizó un examen en Estados Unidos, el cual concluyó que sí se trataba de los restos del señor Lalinde por lo cual, en 1996 se entregaron a Fabiola Lalinde 69 huesos identificados como del señor Lalinde.

483. Inicialmente fueron vinculados por la muerte del señor Lalinde el Capitán Jairo Enrique Piñeros Segura y el Subteniente Samuel Jaime Soto. Sin embargo, el 19 de marzo de 1993 el Juzgado 121 de Instrucción Penal Militar se abstuvo de imponer medida de aseguramiento en contra de dichas personas y en octubre de 1996 y en marzo de 1998 se emitieron resoluciones para cesar el proceso. La decisión de cerrar el proceso ante la jurisdicción penal militar fue confirmada el 6 de abril de 1999 mediante sentencia del Tribunal Superior Militar. La Procuradora Judicial Penal II de Bogotá impugnó la sentencia y solicitó el traslado de la investigación a la jurisdicción penal ordinaria. Dicha solicitud fue rechazada y en 2012 se presentó una acción de revisión ante la Corte Suprema de Justicia, la cual emitió una resolución en 2014 ordenando a las autoridades militares que remitan el expediente a la Fiscalía General de la Nación.

484. En 2015 se asignó la investigación a la Fiscalía 120 de la Dirección de Fiscalías Nacionales Especializadas de Derechos Humanos y Derecho Internacional Humanitario y ese mismo año se expidió una resolución para la práctica de pruebas con el fin de impulsar la investigación, solicitando actualizar datos biográficos, obtener hojas de vida, cédulas de los miembros del ejército que participaron en los hechos, así como ubicar la investigación disciplinaria en contra del Capitán Jairo Enrique Piñeros Segura y el Subteniente Samuel Jaime Soto. De acuerdo con lo informado por la parte peticionaria, la investigación no había avanzado y no se había llamado a juicio a ninguna persona. Aunado a esto, a pesar de existir otros militares involucrados en los hechos, no se realizó ninguna diligencia para sindicarlos en el proceso.

485. Por otra parte, la señora Lalinde inició un procedimiento ante la jurisdicción contencioso-administrativa por motivo de una decisión del 11 de septiembre de 1996 en la cual el Comité de Ministros rechazó su solicitud de indemnización por la detención y muerte del señor Lalinde. Como resultado de dicho proceso, se obtuvieron dos resoluciones, del 21 de noviembre de 2000 y del 14 de junio de 2016, en las cuales se reconoció el pago por concepto de perjuicios morales y por concepto de daño emergente y lucro cesante por la muerte del señor Lalinde.

486. En su Informe de Fondo No. 292/21 la Comisión observó que, si bien luego de los hechos se abrieron investigaciones tanto en la jurisdicción penal ordinaria como en la jurisdicción penal militar, esta última realizó prácticamente todas las diligencias iniciales y que en 1990 se pasó por completo toda la

investigación a la jurisdicción penal militar. Con respecto al fuero militar, la Comisión resaltó que, tratándose de violaciones de derechos humanos y puntualmente de violaciones de los derechos a la vida e integridad personal, los hechos no pueden ser considerados en forma alguna delitos de función y, por lo tanto, la investigación debió adelantarse en el fuero ordinario. En virtud de esto, la Comisión concluyó que, al aplicar la jurisdicción penal militar, el Estado colombiano violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo.

487. Con respecto a la debida diligencia en la investigación, la Comisión observó que no constaba en el expediente que las autoridades hayan preservado el lugar donde el señor Lalinde fue enterrado a efectos de recoger y conservar muestras de sangre, cabello u otras pistas y examinar el área en búsqueda de huellas de zapatos o de vehículos que pudieran servir como pistas o evidencias de lo sucedido. Asimismo, consideró que todas las diligencias ante la jurisdicción penal militar estuvieron enfocadas en negar que el señor Lalinde haya sido la víctima de lo sucedido, y que la persona asesinada habría sido un guerrillero apodado con el alias “Jacinto”. A ello se suma que en las diligencias de exhumación no se permitió la presencia de su madre, Fabiola Lalinde, quien podría haber identificado a su hijo, lo cual constituyó un grave obstáculo en las investigaciones iniciales.

488. La Comisión también notó que las autoridades militares se abstuvieron de imponer medidas de aseguramiento en contra de dos agentes estatales involucrados debido a que la víctima había sido “dada de baja” en combate y que, a pesar de los múltiples reclamos de los familiares del señor Lalinde, las autoridades militares confirmaron en abril de 1999 que el proceso debía cerrarse por no haber identificado ninguna responsabilidad en el caso sin practicar ninguna diligencia destinada a efectos de valorar otro tipo de prueba. De igual manera, la Comisión notó que luego del cierre de la investigación ante la jurisdicción penal militar, hubo una inactividad procesal de más de una década, hasta que se abrió el caso ante la jurisdicción penal ordinaria, la cual continuaba abierta sin ninguna persona procesada. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado incumplió su deber de garantizar una adecuada investigación a efectos de identificar y en su caso, sancionar a todas las personas responsables de la detención, actos de tortura y posterior muerte de Luis Fernando Lalinde.

489. Adicionalmente, la Comisión constató que transcurrieron más de 37 años de ocurridos los hechos, y que a la fecha el proceso continuaba abierto, lo cual constituyó una violación del derecho a las garantías judiciales en perjuicio de los familiares del señor Lalinde.

490. Finalmente, la Comisión consideró que la pérdida de un ser querido en un contexto como el descrito en el presente caso, así como la ausencia de una investigación completa y efectiva, que a su vez ocasiona sufrimiento y angustia de no conocer la verdad, constituye en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral de los familiares del señor Lalinde. Aunado a esto, la Comisión notó que a partir de las acciones de justicia emprendidas por la señora Lalinde, ella y sus familiares sufrieron una serie de represalias en su contra, en particular, relacionadas con una falsa denuncia de tráfico de estupefacientes. En consecuencia, la Comisión determinó que el Estado violó el derecho a la integridad psíquica y moral consagrado en perjuicio de los familiares de Luis Fernando Lalinde.

491. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado colombiano es responsable por la violación del derecho a la integridad personal (artículo 5.1), garantías judiciales (artículo 8.1) y protección judicial (artículo 25.1), establecidos en la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de Fabiola Lalinde de Lalinde, Jorge Iván Lalinde Lalinde, Mauricio Lalinde Lalinde, y Adriana Lalinde Lalinde.

- **Dianora Maleno vs. Venezuela**

492. El caso se refiere a la responsabilidad internacional de la República Bolivariana de Venezuela por las violaciones a las garantías judiciales y protección judicial en el proceso penal seguido contra Dianora

Maleno, así como por el sometimiento a condiciones inhumanas de detención y la violación sexual sufrida mientras se encontraba privada de libertad.

493. El 18 de octubre de 2001 la señora Maleno fue detenida por la presunta comisión del delito de homicidio calificado en perjuicio de su menor hija. Por estos hechos se inició una investigación penal por el delito de homicidio intencional, previsto en el Código Penal de Venezuela. El 22 de octubre de 2001 se celebró la audiencia oral, en la cual la defensora pública de la señora Maleno solicitó al Tribunal que ordenara se le practique un examen psiquiátrico forense y se evite la medida privativa de libertad a fin de que la víctima sea trasladada a un centro hospitalario. Sin embargo, el tribunal no ordenó el examen e impuso prisión preventiva, ordenando que la señora Maleno sea trasladada y recluida en el Internado Anzoátegui. Tal decisión de prisión preventiva no fue apelada por la defensa pública de la víctima.

494. El 11 de noviembre de 2001 la Fiscalía formuló acusación penal en contra de la señora Maleno, imputándole el delito de filicidio. El 12 de marzo de 2002, se llevó a cabo la audiencia preliminar, en la cual la defensora pública requirió revisar la medida de prisión preventiva vigente, alegando que la señora Maleno presentaba trastornos de salud e insistió ante el Tribunal que, de no acceder a esta solicitud, la víctima fuese trasladada a otro centro de detención policial, señalando que su integridad física corría peligro en el Retén Policial de Lecherías, donde se encontraba para entonces. Mediante decisión del mismo día, el Tribunal Cuarto denegó la solicitud de sobreseimiento y ordenó la fase de juicio. Además, el Tribunal decidió mantener la medida de prisión preventiva argumentando que “los motivos y circunstancias en que se fundamentó la misma hasta la presente fecha no han variado” y que la señora Maleno permanecería recluida en el Retén Policial de Lecherías. El Tribunal Cuarto no se pronunció sobre la solicitud de la evaluación psiquiátrica forense solicitada de manera reiterada por la víctima. En virtud del auto de apertura a juicio oral y público, la causa pasó a conocimiento del Juzgado Primero de Primera Instancia en Funciones de Juicio del circuito judicial de Anzoátegui.

495. El 6 de noviembre de 2003 el Juzgado Primero sustituyó la medida de prisión preventiva por una medida cautelar alternativa para que la víctima continúe el proceso en libertad. El 15 de junio de 2007 tuvo lugar la audiencia oral, en la que el Juzgado Primero corroboró que la pericia psiquiátrica forense no se había realizado. En dicha oportunidad la señora Maleno indicó que no contaba con los medios económicos para realizarla. Al respecto, la parte peticionaria señaló que, en cualquier caso, la realización de la prueba era inoportuna, pues debió ser solicitada por el Ministerio Público durante la etapa de investigación, y no por el Juzgado Primero en la fase de juicio oral y público.

496. El proceso penal contra la señora Maleno iniciado en octubre de 2001 se encontraría inactivo al menos desde noviembre de 2007, sin contar con una sentencia en primera instancia a la fecha.

497. El Internado Anzoátegui, en donde se encontraba detenida la víctima, presentaba condiciones de hacinamiento e infraestructuras deficientes, así como la no separación efectiva de las personas internadas con base en su sexo y/o género, pues los reclusos varones podían transitar libremente por el anexo femenino del penal. En particular, las mujeres recluidas en el Internado Anzoátegui enfrentaban riesgos agravados debido a su sexo y género, incluyendo un sistema de violencia sexual por el cual las reclusas eran sometidas por sus pares varones a prácticas de servidumbre sexual, prostitución forzada y abusos similares. En este contexto, el 6 de enero de 2002, la señora Maleno fue víctima de una violación sexual por parte de cinco reclusos varones, quienes ingresaron al anexo femenino del Internado Anzoátegui y, amenazándola con un revólver, la violaron durante dos horas. El 7 de enero de 2002, la víctima informó al director del Internado Anzoátegui sobre la violación sexual perpetrada en su contra e identificó a los cinco reclusos responsables. Sobre la base de dicha información, el director del penal corrió traslado al Fiscal y a la Jueza de Ejecución para que se inicie la investigación penal.

498. Debido a estas denuncias, se decidió el traslado de 29 reclusas del penal a otros centros de detención donde fuera posible garantizar su integridad física. 19 reclusas en condición de procesadas, incluida la señora Maleno, fueron trasladadas al Retén Policial de Lecherías. En dicha oportunidad no se ofreció atención

física o psicológica especializada a la víctima, ni se le practicaron exámenes de descarte de enfermedades de transmisión sexual o VIH.

499. El 9 de enero de 2002, la señora Maleno fue trasladada al Retén Policial de Lecherías e internada junto con otras 18 reclusas, en dos calabozos que albergaban a varones y se encontraban en su capacidad máxima. Al tratarse de un centro destinado a detenciones provisionales de 48 horas, los calabozos disponibles para el internamiento eran insuficientes y no estaban adaptados para albergar a personas detenidas por periodos mayores. La señora Maleno permaneció detenida en el Retén Policial bajo medida de prisión preventiva hasta el 6 de noviembre de 2003.

500. Con respecto al proceso penal iniciado ante la denuncia de violación sexual, el 8 de febrero de 2002, la Fiscal Segunda emitió orden de inicio de investigación al Cuerpo de Investigaciones Penal y Criminalística de Barcelona, de modo que el caso se encontraba en fase de investigación. El 22 de febrero de 2002 el médico representante de la Medicatura Forense emitió un oficio mediante el cual remitió al Fiscal de Ejecución y Sentencia los resultados del examen de reconocimiento médico legal en el cual indica que no se evidenciaba lesión aguda. La investigación penal por la denuncia de violación sexual se encontraba aún en fase preparatoria.

501. Sobre la base de la información remitida por la Medicatura Forense, el 4 de abril de 2002 el Fiscal de Ejecución y Sentencia solicitó a la Fiscal Superior abrir una averiguación penal en contra de la señora Maleno por la comisión del “delito de simulación de hecho punible” sin que se tenga información sobre si esta investigación fue finalmente iniciada.

502. Por otro lado, el 1 de julio de 2002 la peticionaria presentó una acción de amparo en representación de la víctima alegando la violación de sus derechos al debido proceso, a una vida libre de violencia, a la integridad física, psíquica y moral, a la igualdad y no discriminación, a la presunción de inocencia y a la salud, así como solicitando que se ordene la inmediata suspensión del proceso penal por delito de homicidio calificado, y se le examinara a nivel psicológico y psiquiátrico a fin de determinar su capacidad de comparecer en juicio. Sin embargo, el 2 de octubre de 2002 la Corte de Apelaciones declaró sin lugar la acción de amparo por considerar, entre otros elementos, que la peticionaria tenía a su disposición vías procesales ordinarias disponibles.

503. En su Informe de Fondo No. 283/22, la Comisión consideró que la detención preventiva de la señora Maleno fue arbitraria, se extendió durante un plazo irrazonable y tuvo fines no procesales sino punitivos. En particular la Comisión notó que las autoridades no actuaron ni decidieron siguiendo los requisitos válidos para la procedencia de una prisión preventiva y que no motivaron de manera clara considerado el caso concreto de la víctima, a pesar de que la defensa solicitó evitar la prisión preventiva en atención a la situación de salud mental de la señora Maleno. Aunado a esto, las instancias judiciales tuvieron ocasión de revisar la medida, pero decidieron mantenerla sin tener en consideración que, a su situación de afectación psicológica inicial, para entonces se sumarían las secuelas de haber sido víctima de violación sexual durante su detención en el Internado Anzoátegui y de encontrarse en una situación de riesgo en el Retén Policial. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado es responsable por la violación del derecho a la libertad personal.

504. En relación con las garantías judiciales en el marco del proceso penal seguido en su contra, la Comisión notó que, aun cuando ya se han invertido más de 20 años en su desarrollo, el proceso no solo permanecía abierto, sino que no contaba siquiera con una sentencia de primera instancia. La Comisión también notó que pese a ser solicitado de forma reiterada, no se practicó oportunamente a la señora Maleno la evaluación psiquiátrica que permitiese determinar su capacidad de comparecer en un proceso penal y contextualizar las circunstancias en las que el delito de homicidio calificado habría tenido lugar. De igual forma, la Comisión consideró que, la defensa pública con que contó la señora Maleno no procuró con los medios a su alcance proteger efectivamente sus garantías procesales y evitar que sus derechos se vean vulnerados, incluyendo la falta de apelación de dos decisiones judiciales que habilitaron su prosecución penal y detención preventiva. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación a las garantías judiciales.

505. Con respecto a las condiciones de detención a las que la víctima fue sometida en los dos centros en los que estuvo recluida, la Comisión consideró que éstas no le permitieron recibir un trato humano acorde a su dignidad, sino que agravaron de modo especial su sufrimiento por todo el periodo en que estuvo privada de su libertad. La Comisión observó que la interacción entre las condiciones carcelarias deplorables ofrecidas por el Estado y la situación de especial vulnerabilidad en la que se encontraba la señora Maleno, dieron lugar a maltratos que alcanzaron el umbral de tratos crueles, inhumanos y degradantes y que, a pesar de que el Estado tuvo conocimiento de esta situación no adoptó medidas ni condujo ninguna investigación destinada a proteger los derechos de la víctima. En efecto, aunque la representación legal de la señora Maleno interpuso un recurso de amparo, este no resultó adecuado ni efectivo para atender la situación. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, a las garantías judiciales y a la protección judicial.

506. Adicionalmente, la Comisión concluyó que la violación sexual grupal infligida a la víctima cumplió con los elementos constitutivos de la tortura teniendo en cuante la gravedad e intensidad de esta, así como el que tuvo por fin o propósito intimidarla y someterla a una dinámica de poder establecida por los reclusos del Internado Anzoátegui. Asimismo, la Comisión indicó que, a pesar de haber sido cometida por particulares, el Estado no cumplió con sus obligaciones de prevención dado que, aunque tenía conocimiento de la situación de riesgo real e inmediato y de encontrarse en la posición razonable de impedir que dicha agresión tuviera lugar, no tomó medidas que garantizaran su protección. Aunado a esto, el Estado no cumplió con su deber de investigación dado que las acciones adoptadas en el curso de la investigación fueron insuficientes, inoportunas, o simplemente no han sido realizadas hasta la fecha. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado venezolano es responsable por la violación del derecho a la integridad personal, a las garantías judiciales, a la vida privada y a la protección judicial.

507. En razón de las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado Venezolano es responsable por la violación de los artículos 5.1, 5.2 y 5.4 (derecho a la integridad personal), 7.3 y 7.5 (libertad personal), 8.1 y 8.2 (derecho a las garantías judiciales), 11 (derecho a la vida privada), 24 (derecho a la igualdad ante la ley) y 25.1 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana sobre Derechos humanos, en relación con las obligaciones establecidas en el artículo 1.1 del mismo instrumento; en los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura; y en el artículo 7, literal b de la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer “Convención de Belém do Pará”.

- **José María Galdeano Ibáñez vs. Nicaragua.**

508. El caso se refiere a la falta de garantías y debida protección judicial respecto a la investigación penal de los hechos acontecidos el 4 de enero de 2009 en la ciudad de Granada, en perjuicio de José María Galdeano Ibáñez.

509. El señor Galdeano Ibáñez, es ciudadano español. El 4 de enero de 2009, sufrió lesiones físicas por parte de Mark Anthony Andrews, de nacionalidad estadounidense en las afueras del hotel Oasis donde se hospedaba durante su visita a la ciudad de Granada.

510. El mismo día, una funcionaria de la Policía Nacional recibió la denuncia del señor Galdeano Ibáñez sobre lo sucedido lo cual dio lugar a la apertura del expediente fiscal N°009-0911. A las 12:20 pm, del 4 de enero la Policía Nacional detuvo al señor Mark Anthony Andrews en las inmediaciones del sector del mercado en la ciudad de Granada. El mismo día, un suboficial del Departamento de auxilio judicial de la Policía Nacional presentó ante el Ministerio Público de Granada un informe policial, en donde indicó que se realizaron como diligencias judiciales la recepción de la denuncia, una entrevista a la señora Fabiola Patricia Morales Enrique, testigo de los hechos, la solicitud de dictamen médico legal y una solicitud de antecedentes policiales del investigado.

511. El 5 de enero de 2009, se realizó examen médico legal N° 20/09, al señor Galdeano Ibáñez, por parte del médico forense de Granada el doctor Mario Hernández, quien expresó que el paciente presentaba un

“edema y equimosis en la parte izquierda del rostro [...]. En el parpado inferior del ojo izquierdo se encuentra edematizado y equimótico también. En el ángulo derecho del labio (comisura labial derecha)”. El examen también indicó que las lesiones fueron producto de golpes, los cuales dejarán cicatriz permanente en el rostro las cuales son visibles y que las mismas no constituyen peligro para la vida.

512. El 6 de enero de 2009, la Policía Nacional expidió orden de libertad a nombre de Mark Anthony Andrews, quien se encontraba detenido por lesiones. Dicha orden señala como motivo el “cumplimiento del término constitucional”. El 9 de enero de 2009, el jefe de investigaciones del departamento de auxilio judicial de la Policía Nacional, informó que el señor Mark Anthony no se presentó al médico forense de Granada y por tal motivo no se logró realizar el examen médico ordenado.

513. El Estado, manifestó que el Ministerio Público decidió no ejercer la acción penal, por cuanto no contaba con una base probatoria sólida, determinante y elementos de convicción suficientes, sin aportar evidencia de una decisión escrita y motivada por parte del Ministerio Público en donde se analicen estos elementos.

514. El 8 de enero de 2009, el peticionario presentó una queja ante el Ministerio Público y ante la Policía Nacional de Granada pero no recibió ninguna respuesta frente a estas dos quejas. El 12 de enero de 2009 el peticionario, presentó una carta dirigida al Presidente de Nicaragua, en donde expresó la relación de los hechos y mencionó la denuncia ante la Policía Nacional. Sin embargo, tampoco recibió respuesta.

515. El 22 de abril y el 15 de julio de 2009, el peticionario solicitó a través de las embajadas de España en Perú y en Paraguay -respectivamente- apoyo para que estos hechos no quedaran en la impunidad. El peticionario recibió respuesta a estas comunicaciones el 9 de febrero de 2010, mediante la cual la Subdirección General de Protección de Españoles en el Extranjero informó que logró realizar gestiones con las autoridades locales de Granada en Nicaragua e indica al peticionario que (a) el Ministerio Público no presentó cargos contra el presunto agresor y (b) que había concedido un plazo de 20 días para que el denunciante presentara la acusación de manera particular. En este mismo tenor, la Embajada expuso que (c) cuando se trata de delitos en los que las víctimas o presunto agresor son extranjeros no residentes en Nicaragua, es muy difícil que el Ministerio Público proceda a realizar una acusación, y que (d) existe una percepción que en aquellos casos en que la víctima no sea residente la policía no prosigue con las investigaciones.

516. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 338/22, la Comisión analizó si las actuaciones estatales en el presente caso estuvieron apegadas al debido proceso en el marco de la Convención Americana.

517. En primer lugar, la Comisión consideró que el Estado se abstuvo de indicar específicamente las razones por las cuales el Ministerio Público consideró y decidió que el caso no contaba con los elementos de convicción suficientes como para ejercer la acción penal y que, en este mismo sentido, no fue remitida por parte del Estado la decisión debidamente motivada por medio de la cual el Ministerio Público consideró abstenerse de ejercer dicha acción penal, ni tampoco se informó sobre las diligencias llevadas a cabo por dicha entidad de manera previa a tomar tal decisión.

518. En segundo lugar, la Comisión señaló que, en el presente caso, las escasas actuaciones desplegadas por el Ministerio Público no dan cumplimiento con los estándares internacionales mínimos para una investigación apegada al debido proceso y garantías judiciales. Asimismo, la Comisión observó que el peticionario no obtuvo respuesta de la queja ante la Policía Nacional y ante el Ministerio Público y que no fue notificado de ningún resultado frente a estas quejas o frente a la investigación penal ni obtuvo respuesta del escrito al Poder Ejecutivo solicitando que se aclarara lo sucedido y que estos hechos no quedaran en impunidad. Al respecto, la Comisión recordó que una de las formas de violación del artículo 25.1 de la Convención, se relaciona con la falta de respuesta de las autoridades sobre el mérito de los alegatos pues no se realizó una investigación con debida diligencia que permita determinar si ocurrió algún delito que afectara un derecho y brindar protección judicial.

519. Adicionalmente, ante el alegato del Estado sobre que el artículo 564 de la Ley N° 641 Código Penal de la República de Nicaragua, establece que la víctima de los delitos menos graves puede ejercer directamente la acción penal sin necesidad de agotar la vía administrativa, la Comisión observó que la misma norma indica que “[e]n este caso, la Policía Nacional y el Ministerio Público brindarán facilidades a la víctima o a su representante para formular la acusación”, lo cual no fue probado por parte del Estado que haya ocurrido en este caso. Sobre el particular, la Comisión recordó que existe un deber en cabeza del Estado de investigar con la debida diligencia y, en su caso, sancionar a los responsables de violaciones a los derechos humanos de las personas, como en este caso era la integridad personal, máxime que la presunta víctima fue quien presentó la denuncia activando este deber estatal.

520. En suma, la Comisión observó que en el presente caso no se presentó decisión ni motivos por los cuales el Ministerio Público decidió no ejercer la acción penal, ni tampoco se realizaron todas las actuaciones tendientes a esclarecer los hechos del presente caso, aunado a que no se informó sobre el trámite de las quejas presentadas por el peticionario. En virtud de ello, la Comisión consideró que el Estado no proporcionó las garantías judiciales suficientes para la determinación de la verdad de los hechos, la investigación, identificación, procesamiento y, en su caso, la sanción de los responsables.

521. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación de los derechos a las garantías y protección judicial establecidos en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de José María Galdeano Ibáñez.

- **Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros vs. Honduras**

522. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado hondureño por la afectación del derecho a la propiedad colectiva de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros, así como la falta de recursos adecuados y efectivos para remediar dicha situación.

523. La Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos se encuentra en un archipiélago del Municipio de Roatán, Departamento de Islas de la Bahía, a veinte kilómetros de la costa caribeña de Honduras. El archipiélago de los Cayos Cochinos ha sido parte del hábitat funcional del pueblo garífuna desde su arribo a Honduras hace 207 años. Los habitantes de la Comunidad de Cayos Cochinos habitan en los cayos de Timon, Bulaños, Chachahuate y el sector del Cayo Mayor conocido como East End desde mediados del siglo pasado. La pesca en arrecifes coralinos ha sido fuente de alimentación e ingreso económico para los miembros de la Comunidad y sus miembros desarrollan dicha actividad desde hace varias décadas artesanalmente, así como la pesca de la escama, langosta y caracol, alimentos que, según han indicado, están relacionados directamente con sus rituales religiosos.

524. La Comunidad Garífuna asentada en los Cayos East End, Bolaños y Chachahuate han venido reivindicando el reconocimiento y titulación de sus tierras y territorios tradicionales desde la segunda década del siglo XX y en diciembre de 2000 presentaron solicitudes ante el Instituto Nacional Agrario (INA) a fin de que se les expidieran títulos de propiedad. El 24 de enero de 2002 el INA expidió tres títulos de dominio pleno a favor de las Comunidades, los cuales debían ser inscritos en el Registro de la Propiedad de Islas de la Bahía. No obstante, la solicitud de inscripción realizada por las Comunidades fue denegada por el Registro, alegando la incompetencia del INA para entregar terrenos de naturaleza urbana. Ante dicha negativa, el INA y las Comunidades presentaron recursos de queja ante la Corte de Apelación de La Ceiba y, en septiembre de 2002, la Corte de Apelación de La Ceiba confirmó la denegatoria de inscripción. Frente a dicha decisión, las comunidades y el INA interpusieron recursos de amparo.

525. El 8 de junio de 2005 la Corte Suprema de Justicia revocó la decisión de la Corte de Apelación y ordenó la inscripción de los títulos de las comunidades. Los títulos de las comunidades de los Cayos Chachahuate y East End fueron registrados el 19 de diciembre de 2006, y el de la comunidad de Cayo Bolaños el 31 de mayo de 2007.

526. El 24 de noviembre de 1993 el Estado adoptó el Acuerdo Ejecutivo No. 1928-93 mediante el cual se declaró al archipiélago de Cayos Cochinos como área protegida. El acuerdo indicó que se tenía como objetivo “cumplir las medidas de conservación, protección y restauración del ecosistema”, estableció “la veda durante el término mínimo de cinco años (...) de toda actividad humana orientada a la recolección de especies marinas, aves, plantas, animales y variedades coralíferas dentro del radio de cinco millas náuticas del Archipiélago” e indicó que “las Fuerzas Armadas de Honduras, proveerá asistencia, vigilancia y control policial de la zona costera, de las aguas y el territorio del archipiélago de Cayos Cochinos”.

527. Posteriormente, el 30 de julio de 2003 el Estado adoptó el Decreto Legislativo No. 114-2003 mediante el cual se declaró al archipiélago de Cayos Cochinos como Monumento Natural Marino, cuya administración está a cargo de la Fundación Cayos Cochinos, el Instituto Nacional de Conservación y Desarrollo Forestal, Áreas Protegidas y Vida Silvestre, y la Municipalidad de Roatán. El Estado no realizó un proceso de consulta previa, libre e informada dirigida a obtener el consentimiento de la Comunidad para la declaración del archipiélago como área natural y posteriormente como Monumento Natural Marino y, los Patronatos de las comunidades garífunas de Chachahuate, Bolaños y East End no tienen la administración de este, dado que ésta se otorgó a las entidades públicas y privadas señaladas.

528. Las instituciones involucradas en la administración del Monumento Natural Marino, elaboraron planes de manejo del archipiélago en los años 2004, 2008 y 2014, los cuales tampoco contaron con la participación de los miembros de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos. Conforme a dichos planes, se reconoció que el archipiélago de Cayos Cochinos enfrentaba un alto grado de amenazas incluyendo la presión turística y la pesca, el vertido de sedimentos y químicos provenientes de la costa, la exploración y perforación petrolera cerca a las costas, la presencia generalizada del pez León, la deforestación, la agricultura y el desarrollo urbano. Asimismo, la parte peticionaria afirmó que en el año 2015 el Estado adoptó la Ley de Pesca, sin que se realice un proceso de consulta previa con las comunidades garífunas de Honduras y que, a través de las instituciones a cargo de la administración del Monumento Natural Marino, ha permitido que ingresen más visitantes a dicha zona que la que puede recibir sin afectar el equilibrio ecológico e incluso permitió la realización de programas de televisión.

529. Con la adopción del archipiélago como Área Protegida, el Estado ordenó la prohibición de la pesca con anzuelo en el archipiélago, medida que luego fue variada permitiéndose la pesca artesanal con cordel y prohibiéndose la extracción de crustáceos. Dichas medidas no fueron consultadas previamente. Según lo informado por la parte peticionaria, hay una “falta de instalación de boyas delimitando las áreas de pesca, (...) situación que para un pescador artesanal -los cuales carecen de gps puede convertirse en una infracción del plan de manejo”. Los miembros de la Comunidad, en particular los pescadores, sufrieron hostigamientos y agresiones por parte de los agentes militares que llegaron a la zona debido a las restricciones impuestas para la pesca, incluyendo la confiscación de cayucos, la desaparición de un pescador garífuna y el abandono de personas en alta mar, y las lesiones permanentes en contra de un garífuna luego de ser disparado por dichas autoridades. A pesar de que se presentaron denuncias por los hechos ante la Fiscalía de las Etnias, la Comisión no contó con información que permita concluir que se hayan investigado los hechos denunciados.

530. En su Informe de Fondo No. 394/20, la Comisión concluyó que a través de la declaración de parte del territorio de la Comunidad como área natural protegida y posteriormente como Monumento Natural Marino, así como de las restricciones a la pesca sin tener en cuenta las condiciones y prácticas tradicionales de subsistencia de la Comunidad, sumado a los impactos negativos de las actividades económicas turísticas en la zona y la realización de programas de televisión se generaron afectaciones en el uso y disfrute de la propiedad y recursos colectivos de la Comunidad Garífuna Cayos Cochinos. En este sentido, el Estado incumplió con sus obligaciones internacionales afectando el derecho a la libre determinación de dicha Comunidad en vista de que: i) no garantizó el derecho a la consulta previa, libre e informada; ii) no realizó estudios ambientales y sociales adecuados; iii) afectó la posesión y disfrute pacífico de las tierras y recursos de la Comunidad; iv) no aseguró la realización de estudios de impacto bajo un enfoque de derechos humanos ni el disfrute de beneficios razonables por parte de la Comunidad a la luz de las actividades económicas que los afectan; y v) no ha adoptado a la fecha legislación conforme a los estándares internacionales.

531. En particular, la Comisión destacó que la plena efectividad del derecho a la libre determinación se encuentra estrechamente relacionada con el ejercicio de otros derechos específicos de los pueblos indígenas que garantizan su existencia como pueblos, entre los cuales ocupa un lugar central la administración y uso de sus tierras, territorios y recursos naturales, que es para los pueblos indígenas fuente de su identidad cultural, conocimientos, subsistencia y espiritualidad. Sobre ello, la Comisión observó que las restricciones a diversas áreas de su propio territorio, a la pesca artesanal, el desarrollo de actividades empresariales relacionadas al turismo e ingreso de particulares a su territorios y la realización de programas de televisión, sin tener en cuenta las condiciones y prácticas tradicionales de subsistencia de la Comunidad, han afectado drásticamente el pleno goce de sus derechos territoriales, sus formas de subsistencia tradicionales, su cultura y la forma en que las comunidades se organizan y funcionan de acuerdo a sus costumbres ancestrales, generando una situación de temor, ansiedad e inseguridad.

532. En este sentido, la Comisión declaró que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la propiedad colectiva y a la consulta previa, libre e informada, así como a los derechos culturales de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos y sus miembros.

533. Adicionalmente, la Comisión consideró que el tiempo transcurrido de seis y siete años en la tramitación para la titulación y registro de la propiedad constituyó un plazo no razonable y que las actuaciones de los procesos ejemplifican la demora irrazonable, la falta de diligencia y el desinterés de las autoridades estatales para garantizar los derechos de la Comunidad Garífuna de Cayos Cochinos, vulnerándose los derechos a las garantías judiciales y protección judicial.

534. Finalmente, la Comisión consideró que la demora en la inscripción de los títulos de propiedad, así como la creación y mantenimiento del Monumento Natural Marino generó restricciones en el disfrute pacífico de las tierras y territorios de la Comunidad, lo cual condujo a la generación de una situación de temor, ansiedad e inseguridad. Asimismo, la Comisión observó los hechos de amenazas, hostigamientos y actos de violencia sufridos por miembros de la Comunidad, por parte de agentes estatales y particulares, como consecuencia de su negativa a la creación y funcionamiento del área natural protegida y posterior Monumento Natural Marino, los cuales fueron denunciados ante las autoridades correspondientes y no han sido esclarecidos ni se ha identificado a las personas responsables. La Comisión consideró que, de haberse realizado una investigación efectiva desde las primeras denuncias, el Estado hubiera podido diseñar medidas de protección a la integridad personal de los miembros de las comunidades, acordes con las fuentes específicas de riesgo y presión. En este sentido, la Comisión consideró que los efectos de las acciones y omisiones estatales con relación a la propiedad colectiva de la Comunidad ha generado una afectación a la integridad psíquica y moral de sus miembros.

535. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado hondureño es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 5.1 (integridad personal), 8.1 (garantías procesales), 13.1 (libertad de pensamiento y expresión), 21.1 (propiedad colectiva), 23.1 (derecho a participar en la dirección de asuntos públicos), 25.1 (protección judicial) y 26 (derechos culturales) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en sus artículos 1.1 y 2 del mismo tratado en perjuicio de los miembros de la Comunidad Garífuna Cayos Cochinos.

- **Víctor Alfonso Navarro López vs. Venezuela**

536. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por el allanamiento de domicilio, detención ilegal y arbitraria, y actos de violencia por parte de agentes estatales en perjuicio del defensor de derechos humanos Víctor Alfonso Navarro López.

537. En la época de los hechos el señor Navarro López tenía 22 años y se encontraba finalizando la carrera de Comunicación Social en la Universidad Monte Ávila. El señor Navarro López era un defensor de derechos humanos que desde sus 15 años realizaba tareas de voluntariado en la organización no gubernamental Fundación Embajadores Comunitarios y trabajaba en un proyecto llamado “Corazón Valiente”

vinculado a la promoción de los derechos humanos y mejores condiciones de vida para personas en situación de calle.

538. El 23 de enero de 2018 se inició un proceso penal en contra de personas que supuestamente habían participado de actos de alteración al orden público, resistencia a la autoridad e instigación al odio en el Municipio Libertador del Distrito Capital. Las autoridades concluyeron que una de dichas personas participaba en el proyecto “Corazón Valiente”. En el marco de dicho proceso, se presentó un informe realizado por agentes estatales, en el cual se señaló que “la Fundación Embajadores Comunitarios (...) es una organización destinada a la captación de jóvenes venezolanos en técnicas de liderazgo y reclutamiento, esto con el fin de captar jóvenes de bajos recursos para la generación de violencia del país”. En dicho informe, se recomendó “mantener el control sobre los integrantes de la fundación Corazón Valiente, con el fin de documentar e identificar para neutralizar los miembros que la componen”.

539. El 24 de enero de 2018, alrededor de las 5 a.m., agentes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) ingresaron a la vivienda del señor Navarro López ubicada en Caracas sin mostrar orden judicial. Dentro del inmueble, los agentes tomaron fotografías, sustrajeron objetos personales, lo golpearon, patearon y apuntaron con armas de fuego, luego lo subieron a un vehículo oficial. La familia del señor Navarro desconoció su paradero hasta la noche del día que fue detenido. En el programa de televisión “Con el Mazo Dando” del entonces Diputado Diosdado Cabello, se mostró una imagen del señor Navarro López, a quien el conductor señalaba como capturado bajo la leyenda “Célula Terrorista ‘Corazón Valiente’”.

540. El 26 de enero de 2018 se llevó a cabo la audiencia de presentación del señor Navarro López junto a otros nueve imputados. El abogado particular que designó el señor Navarro no se encontraba en la sala en el horario de inicio ya que habría llegado con treinta minutos de retraso, por lo cual la autoridad judicial designó, en contra de su voluntad, a un defensor público. En la audiencia, el juez calificó preliminarmente los delitos como instigación pública y agavillamiento y acordó una medida cautelar que consistía en una comparecencia periódica ante la Oficina de Presentaciones del Circuito Judicial Penal, la prohibición de salida del país y la presentación de dos fiadores. A su vez se dispuso que se librara la boleta de excarcelación pertinente, lo cual se comunicó mediante oficio dirigido al Comisario General del SEBIN. El abogado asignado de oficio no presentó ningún recurso frente a la imputación de delitos y la medida cautelar impuesta.

541. El señor Navarro declaró que fue llevado al centro de detención conocido como El Helicoide, donde fue interrogado por el entonces Comisario Director del SEBIN y que recibió golpes y amenazas por parte de los agentes estatales con el objeto de que aportara información sobre el proyecto. Durante su detención, el señor Navarro López estuvo en una celda de castigo llamada “Preventiva I” que compartía con 16 personas y que contaba con un espacio aproximado de 3.50 metros de largo por 2.50 metros de ancho, la cual no contaba con ventilación, muebles para dormir, luz natural ni agua corriente y, en consecuencia, para defecar u orinar debía hacerlo en los recipientes de comida vacíos que retiraban las autoridades cada tres días. A pesar de que, como consecuencia de la crítica situación sanitaria, padeció diversos malestares, como fiebre, diarrea, vómito, gripe y tos, no recibió asistencia médica. El señor Navarro declaró que agentes carcelarios entraban a las celdas con armas y máscaras, los amenazaban de muerte, se burlaban de los reclusos y les proporcionaban distintos malos tratos. En una oportunidad, fue llevado, por una noche, a una celda de tortura llamada “El Bañito”, con 4 reclusos “peligrosos”. Los familiares del señor Navarro sostuvieron que fue impedido de recibir visitas, tanto de su familia como de abogados.

542. El 16 de febrero de 2018 el juez a cargo libró un oficio al servicio de verificación de fiadores en relación con el imputado. De acuerdo con lo afirmado por los peticionarios, con posterioridad a la realización de la audiencia se habían cumplido con los requisitos para que el señor Navarro sea liberado, pero debido a omisiones e irregularidades esto no sucedió. El señor Navarro fue puesto en libertad el 2 de junio de 2018. La audiencia preliminar del proceso penal que se le seguía se postergó en diez oportunidades y a raíz del temor de volver a ser detenido de manera ilegal y arbitraria por el gobierno nacional, el 3 de mayo de 2019 cruzó la frontera con Colombia. El 10 de mayo de 2019 ingresó a Argentina en donde la Comisión Nacional para los Refugiados le reconoció la condición de refugiado.

543. Desde el 25 de enero de 2018, los familiares del señor Navarro presentaron denuncias ante distintas autoridades incluyendo una denuncia por su desaparición ante el Fiscal Superior de la Circunscripción Judicial del Área Metropolitana de Caracas, así como escritos ante el Defensor del Pueblo, ante la Dirección de Derechos Humanos del Ministerio Público y ante la Fiscalía 126ª del Área Metropolitana de Caracas sobre la detención arbitraria, las condiciones de detención y las violaciones al derecho a la defensa. La Comisión no contó con información sobre si hubo una respuesta a las diversas solicitudes realizadas.

544. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 340/22, la Comisión observó que en el marco del proceso penal se justificó el allanamiento y detención del señor Navarro conforme al artículo 196.2 del Código Orgánico Procesal Penal (COPP), el cual disponía que cualquier allanamiento debía contar con una orden judicial y en presencia de testigos, y que la excepción a ello era cuando i) sea necesaria para impedir la perpetuación o continuidad de un delito; o cuando ii) se trata de personas a quienes se persigue para su aprehensión. Sin embargo, la Comisión señaló que el allanamiento y detención del señor Navarro se realizó sin una orden judicial, y sin que se presentaran los supuestos de excepción establecidos en la normativa. Asimismo, notó que no existía ningún tipo de documentación que acredite la existencia de una situación de flagrancia para justificar su detención, tomando en cuenta que el presunto delito en el que estaba involucrado el señor Navarro había ocurrido un día antes.

545. Adicionalmente, la Comisión observó que la autoridad judicial que revisó la legalidad de la detención del señor Navarro se limitó a señalar que debido a que los agentes que participaron de la detención alegaron la aplicación de los supuestos excepcionales del COPP, ésta había resultado legal sin analizar efectivamente de qué forma dichos supuestos se habían aplicado al caso concreto. La Comisión también notó que, en la época de los hechos del caso, registró diversos actos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos, incluyendo detenciones ilegales y arbitrarias que guardan similitud con la detención del señor Navarro López. En consecuencia, la Comisión consideró que la detención y allanamiento resultaron ilegal.

546. Aunado a la anterior, la Comisión concluyó que la privación de libertad del señor Navarro López resultó arbitraria toda vez que, el 26 de enero de 2018 el juez a cargo del proceso penal decretó la sustitución de la detención bajo el cumplimiento de ciertos requisitos y, a pesar de que dichos requisitos se dieron a inicios de febrero de 2018, permaneció detenido hasta el 2 de junio de 2018, sin que el Estado haya aportado documentación que justifique la detención entre febrero y junio de 2018. La Comisión también consideró que los agentes estatales no informaron a la víctima sobre las razones de su detención conforme a los estándares requeridos por la Convención Americana. Con base a dichas consideraciones, la Comisión indicó que el Estado violó el derecho a la libertad personal debido a la ilegalidad y arbitrariedad de la detención, así como por la falta de información a la víctima sobre los motivos de detención y que violó asimismo el derecho a la protección de domicilio.

547. Por otro lado, la Comisión analizó las condiciones de detención del señor Navarro López en El Helicoide, las cuales incluyeron hacinamiento y aislamiento prolongado e incomunicación coactiva, así como los diversos actos de agresión que sufrió por parte de los agentes estatales y determinó que los hechos constituyeron actos de tortura, y tratos crueles, inhumanos y degradantes. En particular, la Comisión tuvo en cuenta los severos sufrimientos físicos y mentales, el accionar intencional de los agentes estatales, y que estos fueron cometidos con el fin de causar intimidación e interrogarlo sobre las actuaciones de la organización a la que pertenecía. En este sentido, la Comisión indicó que el Estado es responsable por la violación a la integridad personal.

548. Asimismo, la Comisión tomó nota de que la familia del señor Navarro denunció ante diversas autoridades la imposibilidad de visitarlo y las diversas afectaciones sufridas durante su detención. No obstante, el Estado no informó haber adelantado alguna investigación para esclarecer lo sucedido y determinar las responsabilidades correspondientes. En vista de la falta de investigación, la Comisión concluyó que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y la protección judicial, así como el deber de investigar hechos de tortura.

549. De igual manera, la Comisión consideró que la imposibilidad de contar con su abogado durante la audiencia preliminar implicó una obstaculización en el derecho del señor Navarro López a ser asistido por un defensor de su elección y de comunicarse libre y privadamente con éste. Asimismo, la Comisión observó que la autoridad judicial designó un abogado de oficio al señor Navarro durante la audiencia y que la actuación de dicho abogado no resultó efectiva, incluyendo el que la víctima nunca tuvo una reunión previa con él y que, frente a la decisión judicial de continuar con la investigación y declarar la legalidad de la detención del señor Navarro, el abogado no presentó ningún tipo de recurso para cuestionarla. El abogado tampoco presentó escritos de defensa a efectos de cuestionar las diversas afectaciones al señor Navarro, solicitar la realización de diligencias, o presentar nueva evidencia. En virtud esto, la Comisión consideró que la defensa pública del señor Navarro no fue efectiva, sino que, por el contrario, afectó su derecho a la defensa.

550. Adicionalmente, la Comisión consideró que las diversas afectaciones sufridas por el señor Navarro estuvieron vinculadas a su labor de defensa de derechos humanos, y que éstas tuvieron como objetivo estigmatizarlo, amedrentarlo y evitar que continúe con dichas actividades. En particular, la Comisión observó que un diputado de la Asamblea Nacional mostró la imagen del señor Navarro en un programa de televisión calificándolo como parte de una célula terrorista por lo cual concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la protección de la honra y dignidad, y a la presunción de inocencia.

551. Aunado a esto, la Comisión notó que el señor Navarro tuvo que abandonar el país debido a los hechos de violencia y hostigamientos que sufrió, así como por el temor de volver a ser detenido debido sus labores como defensor de derechos humanos y consideró que tanto la falta de investigación, como la ausencia de medidas efectivas de protección, tienen una relación de causalidad suficientemente sólida con su salida del país para atribuir al Estado la responsabilidad por este hecho. Por lo tanto, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho de circulación y de residencia.

552. Finalmente, la Comisión consideró que el que los familiares de Víctor Alfonso, quien tenía 22 años al momento de su detención, desconocieran su paradero por casi veinticuatro horas, sumado al hecho de haber tomado conocimiento de su privación de la libertad a través de un programa televisivo que lo catalogó como terrorista y la posterior imposibilidad de contacto con él, constituyó en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral de los miembros de la familia de la víctima. En consecuencia, la Comisión concluyó que el Estado violó el derecho a la integridad psíquica y moral en perjuicio de los miembros de la familia.

553. En razón de las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 5.1 y 5.2 (derecho a la integridad personal), 7.2, 7.3, 7.4 (derecho a la libertad personal), 8.1, 8.2 (derecho a las garantías judiciales), 11 (derecho a la honra y dignidad), 22.1 (derecho a la libertad de circulación y residencia), y 25.1 (derecho a la protección judicial) de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas identificadas en las diversas secciones del informe. Adicionalmente, el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

- **Jaime Antonio Chavarría Morales y familia vs. Nicaragua**

554. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado nicaragüense como consecuencia de la vulneración de derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos por las agresiones a la integridad personal e imposibilidad de acceder a la justicia, en perjuicio del señor Jaime Antonio Chavarría Morales y su familia en el marco de la obstrucción a la verificación de datos para el proceso electoral municipal de noviembre de 2008.

555. En la época de los hechos, el señor Jaime Antonio Chavarría Morales tenía 57 años, vivía en la ciudad de Managua del departamento de Managua, se desempeñaba como economista y era candidato a concejal por la Alianza del Partido Liberal Constitucionalista (PLC).

556. Los días 26 y 27 de julio de 2008, se llevó a cabo en Nicaragua el proceso de verificación ciudadana para la celebración de las elecciones municipales del 9 de noviembre de ese año. De acuerdo con el peticionario, por instrucciones del Consejo Supremo Electoral (CSE), los Centros de Verificación Ciudadana debían instalarse donde normalmente la ciudadanía ejerce su derecho al voto y, en caso de no haber más personas esperando a verificarse, debían cerrar a las cinco de la tarde. El 27 de julio de 2008, el señor Chavarría, fungió como Fiscal de Verificación Electoral del Distrito Cuatro por parte de la Alianza del PLC en la escuela “Josefa Toledo de Aguerrí”. Ese día, el señor Chavarría recibió una llamada del Fiscal del Centro de Votación, miembro también del PLC, quien le informó que los integrantes de la mesa del mismo Centro de Verificación lo iban a cerrar a las 4:00 p.m., por instrucciones superiores.

557. Debido a esta comunicación, el señor Chavarría, en su calidad de Fiscal de Verificación Electoral, se apersonó y constató que tanto el Coordinador como el Técnico de Verificación y el Técnico de Cambio de Domicilio del Centro habían cerrado el local, siendo las 4:00 p.m. y faltando aún alrededor de 50 personas para verificarse. Dichas autoridades se llevaron la maleta de verificación y alteraron la constancia del cierre del Centro con el registro de las 4:45 p.m. por lo que el señor Chavarría presentó impugnación formal de manera verbal y escrita ante las autoridades referidas. Sin embargo, estas se negaron a recibirla y atenderla bajo el argumento de que eran órdenes de sus superiores en el CSE.

558. Al salir del Centro de Verificación el señor Chavarría junto con sus hijos y su yerno, el Fiscal del Frente Sandinista de Verificación del Centro, junto con otros dirigentes sandinistas le arrebataron el informe estadístico que les correspondía como Alianza PLC y ordenaron a un grupo de entre 40 y 50 personas armadas con machetes, puñales, tubos y otro tipo de armas, que se identificaron como miembros del Consejo del Poder Ciudadano (CPC), que mataran al señor Chavarría y a los integrantes de su familia que se encontraban con él. Estos hechos fueron presenciados por la Policía Nacional, sin que tomaran ninguna acción para detenerlos.

559. De acuerdo con los dictámenes médicos aportados al expediente, como resultado de estas agresiones el señor Chavarría resultó con fractura en dos costillas y con lesión en la cabeza, abdomen, pecho, espalda, entre otras. Su hija Cindy Alicia Chavarría Alonso, presentó hematomas en el lado superior derecho del labio, equimosis en el lado izquierdo de la cara, hematoma en la cara externa de su pierna derecha y equimosis en la pierna derecha. Jeffer Joaquín Chavarría Alonso resultó con una herida abierta, moretones en el cuello, en el tórax, en el omóplato izquierdo, en la región lumbar y en el antebrazo izquierdo; mientras que su hijo Jaime Antonio Chavarría Alonso, perdió la conciencia el día de los hechos, por lo que fue llevado al hospital y resultó con trauma cráneo encefálico grado 1, trauma cerrado en el tórax, herida frontal, múltiples golpes en el cuerpo, fractura del metacarpo izquierdo y de la mano izquierda, entre otras heridas.

560. Debido al cierre del Centro de Verificación antes de la hora establecida por el CSE, el señor Chavarría presentó, el mismo día, de manera verbal y escrita una denuncia ante las autoridades del Centro de Verificación y de la Ruta Electoral de Verificación y posteriormente, el 14 de agosto de 2008 acudió al Consejo Electoral Municipal (CEM) para denunciar tanto los hechos de violencia como la falta de respuesta institucional. Sin embargo, dichas autoridades se negaron a recibir las denuncias. Ante esta negativa, el 18 de agosto de 2008, el señor Chavarría acudió al Consejo Electoral Departamental (CED), el 26 de agosto de 2008, presentó una nueva denuncia ante el CSE y paralelamente denunció ante la Fiscalía Electoral, sin embargo, no obtuvo pronunciamiento con respecto a dichas denuncias.

561. Adicionalmente a las denuncias en la vía electoral, el señor Chavarría presentó una denuncia ante la Policía Nacional, quienes realizaron la toma de las declaraciones a las víctimas y de seis testigos. Entre el 29 y 31 de julio de 2008, también se les practicó a las víctimas, valoración médico legal por el Instituto de Medicina Legal. El 11 de noviembre de 2009, el Ministerio Público ejerció acción penal en contra de tres individuos como presuntos responsables de los delitos de lesiones graves y amenazas en perjuicio del señor Chavarría y otros miembros de su familia. La acusación penal fue radicada en el Juzgado Octavo Distrito Penal de Audiencias de Managua.

562. El 27 de enero de 2010, el Juez de la causa rechazó la acusación por considerar que no especificaba la participación individual de las personas señaladas como responsables, por lo cual el día siguiente el Ministerio reformuló la acusación penal, la cual fue nuevamente rechazada al considerar que no se especificaban las circunstancias de los hechos. El 27 de julio de 2010 el Ministerio Público reformuló nuevamente la acusación, sin embargo, en la audiencia del 21 de octubre del 2010, el Juez nuevamente resolvió rechazar la acusación, al considerar que no se habían aportado elementos nuevos ni realizado las correcciones señaladas previamente. El Ministerio Público cesó el impulso de la acción penal y el 4 de mayo de 2016 el Poder Judicial decidió el archivo de la causa. Ninguna de las resoluciones fue notificada a las víctimas.

563. El 11 de noviembre de 2009, el señor Chavarría y algunos miembros de su familia presentaron dos denuncias adicionales. La primera contra seis individuos a quienes identificó como los dirigentes sandinistas detrás de los actos de violencia y la segunda denuncia contra cinco fiscales por los delitos de abuso de autoridad o funciones, incumplimiento de deberes y omisión del deber de perseguir delitos. La jueza de la primera causa canceló la celebración de la audiencia bajo el argumento de no haberse encontrado las direcciones de las personas señaladas como responsables y la segunda fue declarada improcedente por el Juez. Las resoluciones emitidas por ambos juzgados no fueron notificadas a las víctimas.

564. Paralelamente, el señor Chavarría realizó varias denuncias con respecto a la falta de actuación del Ministerio Público y a la falta de respuesta, incluyendo una el 28 de julio de 2009 ante la Fiscalía General de la República y una el 8 de septiembre de 2014 ante la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, pero tampoco se informó que haya obtenido respuesta.

565. A partir de las denuncias presentadas en materia electoral y penal por el cierre del Centro de Verificación y los hechos ocurridos el 27 de julio de 2008, el señor Chavarría y su familia denunciaron haber recibido diversos actos de intimidación y amenazas en su contra, incluyendo agresiones verbales y físicas, los cuales se intensificaron a partir de la notificación de la petición presentada ante la CIDH. En particular, el 2 de julio de 2014, el señor Chavarría denunció ante la Policía Nacional que ese día, su nieto fue golpeado por dos jóvenes integrantes del grupo Juventud sandinista y del Consejo del Poder Ciudadano. Como consecuencia del acoso policial y amenazas por personas desconocidas, en mayo de 2014, el hijo del señor Chavarría, Jaime Antonio Chavarría Alonso tuvo que salir de Nicaragua en búsqueda de refugio en Estados Unidos y dejar a su familia. Sin embargo, las autoridades estatales no llevaron a cabo ninguna acción de investigación frente a los hechos denunciados ni tomaron medidas para prevenir actos de esta naturaleza.

566. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 337/22, la Comisión determinó que el Estado no cumplió con su obligación de adoptar las medidas necesarias y efectivas para proteger de los atentados contra la integridad personal al señor Chavarría Morales y su familia. En particular, la Comisión notó que el Estado no intervino para detener los actos de violencia del grupo de entre 40 y 50 personas armadas contra las víctimas. Asimismo, la Comisión indicó que la falta de actuación policial en este caso tuvo una influencia significativa en el curso de los hechos y que el manejo adecuado y eficaz de sus responsabilidades cabría esperar, a juicio razonable, hubiera evitado o, al menos, minimizado el daño generado. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado es responsable por la violación al derecho a la integridad personal.

567. Adicionalmente, la Comisión determinó que el Estado no garantizó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial. Con respecto a las denuncias en el ámbito electoral, la Comisión notó que a pesar de la denuncia interpuesta por el señor Chavarría en el CEM, en su calidad de Fiscal de Verificación Electoral, en relación con el cierre del Centro de Verificación, la misma no fue recibida, mientras que, en el CED y el CSE, las autoridades no iniciaron investigación ni realizaron pronunciamiento alguno. La Comisión señaló que, si bien estas vías resultaban las adecuadas, de conformidad con el artículo 2 de la Normas de Procedimiento para la tramitación de peticiones, quejas y denuncias por la violación a la ética electoral durante la Campaña Electoral 2008, las mismas no fueron efectivas. La Comisión también indicó que, a pesar de haber transcurrido más de catorce años desde los hechos denunciados, las víctimas no han tenido respuesta y estimó que la falta a la fecha de una investigación completa y efectiva ha sido excesiva y por ende violatoria de las garantías judiciales y la protección judicial.

568. Con respecto a las denuncias en el ámbito penal, la Comisión analizó en primer lugar la falta de debida diligencia en la conducción de las acciones dentro del proceso penal. Con respecto a la actuación del Ministerio Público, la Comisión advirtió que desde la última audiencia mediante la cual se negó la acción penal, el Ministerio no realizó ninguna otra actuación efectiva en aras de continuar y fortalecer la investigación; en particular que no se recabaron las declaraciones de las autoridades de la Policía Nacional presente en el lugar de los hechos ni se realizaron diligencias para identificar a la totalidad de los participantes, lo cual no se condice con el deber de debida diligencia en el impulso de la investigación y proceso penal, conforme a los estándares interamericanos. Asimismo, la Comisión notó la inactividad y falta de respuesta de las autoridades, así como que las y los juzgadores no dirigieron el proceso a modo de evitar que dilaciones y entorpecimientos indebidos, condujeran a la impunidad.

569. En segundo lugar, la Comisión estimó que la demora experimentada en el presente caso se había manifestado en los más de 14 años transcurridos desde la ocurrencia de los hechos hasta el momento sin una investigación completa y efectiva, lo cual ha sido excesivo y por ende violatorio de la garantía del plazo razonable. Adicionalmente, la Comisión indicó que ni la Fiscalía ni los y las juezas que intervinieron en la causa penal notificaron a las víctimas de los hechos denunciados como parte del procedimiento para su participación durante la audiencia o a fin de asegurar su oportunidad para interponer los recursos que considere oportunos ante la decisión judicial.

570. En este sentido, la Comisión determinó que el Estado violó las garantías al debido proceso y a la protección judicial tanto con respecto a las denuncias electorales como en el fuero penal.

571. Finalmente, en relación con la afectación a la integridad personal, la Comisión observó que el señor Chavarría y su familia sufrieron diversos actos de violencia y amenaza en su contra, los cuales se agravaron frente a la inacción de las autoridades en atender las denuncias presentadas ante los órganos encargados de investigar y administrar justicia por los mismos. En particular, la Comisión indicó que es de especial preocupación que dentro de los actos de violencia y amenazas en contra de la familia se involucraron a menores de edad en contravención de la obligación estatal de respetar y proteger la integridad de toda persona bajo su jurisdicción, de manera reforzada, frente a niños y niñas. Asimismo, la Comisión advirtió que los actos de amenaza y violencia generaron incluso el desarraigo del señor Jaime Antonio Chavarría Alonso en búsqueda de refugio en Estados Unidos en mayo de 2014, lo que ocasionó el distanciamiento con su familia, y en particular de sus dos hijos, ambos menores de edad. En este sentido, la Comisión consideró que el Estado es responsable por la violación de la protección a la familia en perjuicio del núcleo familiar conformado por el señor Jaime Antonio Chavarría Alonso, su esposa e hijos y, específicamente, en relación con el artículo 19 de la misma Convención en perjuicio de Grace Alejandra Chavarría Moreno y Jaime Antonio Chavarría Moreno, quienes eran menores de edad al momento de los hechos.

572. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho del presente informe, la Comisión concluyó que el Estado de Nicaragua es responsable por la violación del artículo 5.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 de la misma, en perjuicio del señor Jaime Antonio Chavarría Morales y su familia. Asimismo, es responsable por la vulneración de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial consagrados en los artículos 8.1 y 25.1 de la Convención Americana, en relación con el artículo 1.1, en perjuicio del señor Jaime Antonio Chavarría Morales y sus hijos. De otro lado, la CIDH concluyó que Nicaragua resulta responsable por la violación del artículo 5 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 19 del mismo instrumento en perjuicio de los miembros de la familia Chavarría menores de edad al momento de los hechos, a saber: Jaime Antonio Chavarría Moreno, Grace Alejandra Chavarría Moreno, Astrid Belén Chavarría Munguía, Camila Monserrat Matos Chavarría, Jeffer Isaac Chavarría Munguía, Fergie Chavarría Silva y Alicia Margarita Chavarría Silva. De igual forma, la CIDH concluyó que Nicaragua es responsable por la violación del artículo 17.1 de la Convención, en relación con el artículo 1.1 del mismo instrumento en perjuicio del núcleo familiar conformado por el señor Jaime Antonio Chavarría Alonso, su esposa e hijos y, particularmente, en relación con el artículo 19 de la misma Convención en perjuicio de Grace Alejandra Chavarría Moreno y Jaime Antonio Chavarría Moreno.

- **Jesús Ramiro Zapata vs. Colombia**

573. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado colombiano por el asesinato del defensor de derechos humanos Jesús Ramiro Zapata el 3 de mayo de 2000 en el Municipio de Segovia, Departamento de Antioquia.

574. Los hechos del caso se enmarcan en un contexto general de violencia política producto del conflicto armado en Colombia cuya influencia abarcó al Municipio de Segovia. El señor Zapata era docente y defensor de derechos humanos que ejerció sus funciones como miembro del Comité de Derechos Humanos de Segovia y del CODEHSEL en la misma época en que los miembros de este tipo de organismos eran identificados como “enemigos internos”, doctrina instituida en el marco de la lucha antiterrorista y ejecutada por militares y paramilitares. En el ejercicio de sus labores como defensor denunció la vinculación de las fuerzas de seguridad del Estado con elementos paramilitares en las masacres de 1988 y 1996 ocurridas en Segovia.

575. El señor Zapata fue víctima de una serie de actos de acoso, hostigamiento y criminalización por su labor como defensor de derechos humanos, incluyendo la apertura de múltiples procesos judiciales por supuestos vínculos con elementos subversivos y su supuesta participación en actos criminales. El señor Zapata también fue objeto de investigaciones de inteligencia en las que se le calificó categóricamente como integrante de milicias y de grupos subversivos, como ideólogo y extremista, y se alegó que su labor de defensa de los derechos humanos era meramente una fachada.

576. Entre otros hechos de amenazas y hostigamiento, en 1996 se realizó un allanamiento a la vivienda del señor Zapata bajo el entendido de que existía información que arrojaba que en dicha vivienda se escondía material explosivo de guerra. El 17 de julio de 1996 fue detenido sin orden de captura y se le inició un procedimiento por falsificación de documentos bajo el único argumento de que su fotografía no era fiel a la imagen real. Al día siguiente de lo ocurrido, en la vía pública, una mujer que se identificó como Fiscal Local 245 de Medellín indicó al señor Zapata que volvía a ser detenido, dado que era considerado un sujeto peligroso, por lo cual estuvo 5 horas bajo custodia. El 5 marzo de 1997 detectó la presencia de personas sospechosas y armadas en las inmediaciones del colegio en el que desempeñaba sus funciones como docente.

577. Durante el segundo semestre de 1997 el señor Zapata se desplazó a Medellín para resguardar su vida e integridad. Sin embargo, se vio en una grave situación económica que lo obligó regresar a Segovia para retomar su trabajo en alguna institución educativa hacia el primer trimestre de 1998. En 1998 la Comisión otorgó medidas cautelares a favor de la víctima por su situación de riesgo. El señor Zapata fue asesinado el 3 de mayo de 2000 por personas que se identificaron como miembros de las Autodefensas Unidas de Colombia.

578. Antes del hallazgo del cadáver, el sobrino del señor Zapata, Adrián Alberto, fue al Comando a indicar que tenía información de que su tío había sido asesinado y que conocía su paradero, solicitando que fueran a hacer el levantamiento del cadáver, ante lo cual la inspectora “[le] dijo que fuera y lo recogiera [él] que la fiscalía hacía el levantamiento por la mañana en el hospital”. Siguiendo dichas instrucciones, el sobrino del señor Zapata se dirigió al lugar de los hechos, recogió el cadáver de su tío y lo trasladó a dicho recinto. Consta en el expediente que el 4 de mayo de 2000 la Unidad Delegada ante el Juzgado Penal del Circuito, recibió la *notitia criminis*, ordenó el desplazamiento de los funcionarios del despacho y ordenó iniciar la investigación previa. De acuerdo con el acta de levantamiento del cadáver, la diligencia se realizó en la morgue del Hospital San Juan de Dios en Segovia, indicando que la orientación y posición del cadáver eran artificiales. Asimismo, en el acta de levantamiento de cadáver se detallaron las heridas disparadas con arma de fuego.

579. Durante los años posteriores se realizaron una serie de diligencias investigativas sin que se obtuviese el juzgamiento de los responsables. Tras diversas solicitudes para la realización de nuevas diligencias y obtención de pruebas, el 19 de marzo de 2019 la Fiscalía 69 adscrita a la Unidad Especializada contra Violaciones a los Derechos Humanos emitió una resolución de apertura de investigación.

580. En su Informe de Fondo No. 299/20, con respecto a la muerte del señor Zapata, la Comisión consideró que, si bien el expediente del caso no contiene información sobre su comportamiento desde que

regresó a Segovia hasta el día de su muerte que permita determinar si comunicó a las autoridades sobre su situación de riesgo, con base a los estándares sobre el deber de prevención, el contexto de Segovia y su calidad de defensor de derechos humanos, sumado a las medidas cautelares otorgadas en su favor, puede concluirse que el Estado debía saber que este se encontraban en un peligro real e inmediato y debía adoptar las medidas necesarias para su protección. Pese a ello, la Comisión notó que la última comunicación oficial sobre la situación de seguridad del señor Zapata es del 12 de mayo de 1998, en vista de lo cual la Comisión consideró que el Estado no acreditó tomar las medidas que razonablemente se esperaran para proteger a la víctima respecto del riesgo que enfrentaba, lo que no es consistente con su obligación de prevenir violaciones del derecho a la vida, por lo cual la Comisión determinó la responsabilidad del Estado.

581. Asimismo, la Comisión consideró que el señor Zapata fue víctima de hostigamiento judicial y que el repertorio de situaciones hostiles experimentadas por él en la década de los noventa hasta su retorno a Segovia en 1998, en el contexto colombiano de dicha época y específicamente en Segovia, estuvieron orientadas a obstaculizar su labor de defensa de derechos humanos afectando su pertenencia a sus organizaciones y el funcionamiento de las mismas, lo cual generó sufrimiento y miedo, provocando su desplazamiento forzado. En estos términos, la Comisión concluyó que el Estado vulneró los derechos a la integridad, la honra y dignidad, a la libertad de expresión, a la libertad de asociación y a la libertad de circulación.

582. En relación con los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, la Comisión estableció, en primer lugar, que el Estado no cumplió con su obligación de debida diligencia de aseguramiento de la escena criminal. Ello, dado que cuando su sobrino dio noticia del hecho criminal, las autoridades le dijeron que se encargara del levantar el cadáver de su tío. La Comisión señaló que este hecho resulta de suma gravedad, ya que la manipulación del cadáver contaminó la escena del crimen, impactando en cualquier evidencia que podría haber contribuido con la identificación de los perpetradores del crimen y sus conexiones.

583. Por otra parte, encontró que no hubo una línea de investigación principal clara que buscara establecer que la muerte del señor Zapata estuvo relacionada con su labor de defensor de derechos humanos como hubiera correspondido en su calidad de tal. La Comisión observó asimismo con preocupación que uno de los testigos que culpó materialmente a varios paramilitares por la muerte del señor Zapata y estableció algunas conexiones con agentes de seguridad del Estado, murió en un atentado tiempo después de sentar su declaración. Por otra parte, la Comisión señaló que las varias investigaciones que incluyen falsos testimonios y un informe de inteligencia, utilizados para hostigar la labor de defensor de la víctima, no fueron incorporados a la investigación. Adicionalmente, la Comisión notó que la investigación inició al día siguiente de la muerte del señor Zapata y se ha prolongado hasta la actualidad, siendo que la investigación previa llevaba 19 años en estudio. En virtud de dichas consideraciones, la Comisión concluyó que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial, y que la investigación no se llevó a cabo en un plazo razonable.

584. Finalmente, la Comisión consideró que la pérdida de su ser querido en circunstancias como las descritas, así como la ausencia de verdad y justicia, y el retardo en las investigaciones ocasionaron sufrimiento, una situación de riesgo y angustia constantes en perjuicio de los familiares del señor Zapata en violación de su derecho a la integridad psíquica y moral.

585. Con base en dichas determinaciones, la Comisión concluyó que el Estado colombiano es responsable por la violación de los derechos establecidos en los artículos 4.1, 5.1, 8.1, 11.1, 13.1, 16.1, 22.1 y 25.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, en relación con las obligaciones establecidas en su artículo 1.1.

- **Carlos Enrique Graffe Henríquez vs. Venezuela**

586. El caso se refiere a la responsabilidad internacional de la República Bolivariana de Venezuela por la detención ilegal y arbitraria, y afectaciones a la salud en perjuicio del defensor de derechos humanos Carlos Enrique Graffe Henríquez, así como vulneraciones a las garantías judiciales y protección judicial en el proceso seguido en su contra.

587. En la época de los hechos el señor Graffe era un civil, defensor de derechos humanos y activista político venezolano. En 2007 participó como parte del Movimiento Estudiantil Venezolano y en 2008 fundó la asociación ASOESFUERZO con el objetivo de defender el derecho la iniciativa privada, la libre empresa, las libertades económicas y la propiedad privada, y la Fundación Futuro Presente. Posteriormente, fundó “Un Mundo Sin Mordaza”, dedicada a la defensa de la libertad de expresión y a denunciar violaciones a los derechos humanos en Venezuela.

588. El 7 de junio de 2017, Diosdado Cabello, entonces diputado de la Asamblea Nacional, en el programa de televisión “Con el Mazo Dando”, se refirió al señor Graffe calificándolo como “terrorista” responsable de ciertos hechos de violencia en la urbanización “La Isabelica”, Valencia. De acuerdo con lo informado por la parte peticionaria Diosdado Cabello sostuvo que a la víctima “le toca operación Tún-Tún”, lo cual significa “la búsqueda y arbitraria detención a quienes disienten del Gobierno nacional”.

589. De acuerdo con la denuncia presentada ante el Defensor del Pueblo por su padre Oswaldo Graffe, el 13 de julio de 2017, Carlos Graffe se encontraba caminando por las calles de la ciudad de Valencia luego de salir de una cita médica cuando fue detenido por funcionarios de los órganos de seguridad del Estado. Dichos agentes no vestían el uniforme reglamentario ni tenían una identificación oficial y no había una orden judicial en su contra ni se identificó una situación de flagrancia. La familia del señor Graffe tomó conocimiento de la detención por medio de un video de los hechos publicado en redes sociales. A las 7:01 p.m. en la cuenta oficial de Twitter de la Policía de Carabobo se anunció que el señor Graffe había sido detenido “con explosivo C4, cordón detonante y cohetones con clavos adheridos con cinta adhesiva”, lo cual sería falso según lo informado por la parte peticionaria.

590. Al día siguiente, la víctima se comunicó con su padre y le informó que estaba privado de la libertad y que tenía prohibido mencionar donde se encontraba detenido. Al señor Graffe se le inició una investigación ante la jurisdicción penal militar por la presunta comisión de los delitos militares de i) instigación a la rebelión y ii) sustracción de efectos pertenecientes a la fuerza armada y fue puesto a la orden del Tribunal de Control del Circuito Judicial Penal Militar del Estado de Carabobo. El 15 de julio de 2017 a la medianoche finalizó la audiencia de presentación ante la autoridad penal militar, la cual decidió su detención preventiva en el Centro Nacional de Procesados Militares de Ramo Verde (CENAPROMIL).

591. Según lo alegado por la parte peticionaria, inicialmente no se le permitió a la defensa legal del señor Graffe acceder al expediente del proceso a fin de ejercer su derecho de defensa, a pesar de que se hicieron reiteradas solicitudes, incluyendo la presentación de un recurso de amparo, las cuales nunca fueron atendidas por las autoridades. Asimismo, la defensa legal presentó escritos ante el Fiscal Militar Décimo Quinto y el Juez Militar Sexto del Circuito Judicial Penal del Estado de Carabobo, en los que explicó que la detención se realizó de manera ilegal y solicitó que se realicen diligencias a efectos de esclarecer los hechos. Adicionalmente, la defensa legal resaltó ante la Defensora Delegada del Estado de Carabobo que la jurisdicción penal militar no resultaba competente para procesar al señor Graffe.

592. El señor Graffe permaneció detenido en el CENAPROMIL por cuatro meses. El 15 de noviembre de 2017 se le otorgó una medida cautelar de sustitución de la privación judicial preventiva de la libertad por la cual su detención pasó a ser domiciliaria, quedando bajo custodia de la Policía del Estado de Carabobo, a la orden del Tribunal Militar. El 28 de diciembre el Tribunal Militar dispuso una medida cautelar sustitutiva de la libertad, de conformidad con el artículo 250 del Código Orgánico Procesal Penal. Bajo dicha normativa el señor Graffe debía presentarse periódicamente, cada 15 días, ante el Tribunal a fin de firmar el respectivo libro de presentación y se dispuso la prohibición de salir del país. Para el 15 de febrero de 2021 la situación procesal de la víctima continuaba igual.

593. Desde su ingreso al CENAPROMIL y durante al menos los siguientes quince días, el señor Graffe se encontró en un régimen de aislamiento, sin poder ser visitado por sus familiares. Aunado a esto, estuvo aislado por un total de 18 días en la celda de castigo conocida como “El Tigrito”, la cual i) posee cuatro por tres metros cuadrados; ii) no tiene la luz solar; iii) no hay ventilación; y iv) no tiene camas de reposo ni condiciones sanitarias de higiene. Asimismo, los primeros seis días de aislamiento permaneció en condiciones

de hacinamiento pues debía compartirla con otras once personas privadas de la libertad, y los siguientes doce días, las condiciones empeoraron pues debió compartir la celda con trece personas.

594. En relación con el estado de salud del señor Graffe, su padre informó que dos meses antes de la detención de su hijo, éste fue sometido a una cirugía de emergencia renal por lo que estaba en proceso de recuperación y que también padecía “cólico nefrítico a predominio izquierdo” e “infección urinaria a repetición” frente a lo cual requería de atención médica y cirugía renal. Sin embargo, desde el momento de detención el señor Graffe no recibió ningún tipo de atención médica, pese a los múltiples reclamos realizados.

595. El 28 de julio de 2017 el padre del señor Graffe presentó un escrito solicitando la intervención del Defensor del Pueblo a fin de que medie con las autoridades judiciales y carcelarias para permitir que se realice a la víctima la intervención quirúrgica requerida, a la vez que se le provea asistencia médica necesaria y se permita a sus familiares visitarlo, pero no obtuvo respuesta.

596. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 341/22, la Comisión observó que no existe controversia en que al momento de las detenciones: i) existiera una orden judicial; o ii) existiera una situación de flagrancia y que, si bien la Policía de Carabobo informó que se habría decomisado armamento al señor Graffe, no existe ningún medio probatorio que permita acreditar dicha situación. La Comisión también consideró que la detención sucedida al señor Graffe guarda similitud con los casos de criminalización contra personas defensoras de derechos humanos registrados en la misma época. En este sentido la Comisión consideró que la detención resultó ilegal.

597. Adicionalmente, la Comisión tomó nota de que la detención preventiva del señor Graffe fue decretada por un Tribunal Militar, el cual no resultaba competente, así como que el Estado no presentó prueba alguna que evidenciara la existencia de un acto que diera cuenta de una motivación suficiente sobre la finalidad, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de la privación de libertad. En este sentido, consideró que, durante todo el tiempo que duró la privación de libertad del señor Graffe, la misma resultó arbitraria. Finalmente, la Comisión consideró que la víctima no fue informada sobre las razones de su detención conforme a los estándares requeridos por la Convención Americana y que, debido a que fue llevado ante un Tribunal Militar, no se le presentó ante una autoridad judicial competente sin demora para determinar la legalidad de esta y resguardar su seguridad personal.

598. Con respecto al derecho a la integridad personal y a la salud, la Comisión notó que durante su detención el señor Graffe fue sometido a una situación de aislamiento por 18 días al no tener contacto con sus familiares y que estuvo en una celda de pequeñas dimensiones, sin ventilación, luz solar, camas ni condiciones de higiene adecuadas y que debió compartir dicha celda con trece personas más. Asimismo, que el señor Graffe requería de continuo monitoreo y atención médica debido a la cirugía que había sido realizada antes de la detención y la falta total de atención médica durante el tiempo de su arresto generó secuelas permanentes en su salud, las cuales se mantienen a la fecha. Aunado a esto existió una omisión absoluta del Estado venezolano de aportar una explicación sobre la situación del señor Graffe en cuanto a la atención médica, diagnóstico y tratamiento mientras permaneció bajo su custodia. En este sentido, la Comisión consideró que frente a la situación que sufrió el señor Graffe durante su detención, el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal y salud y que lo sucedido al señor Graffe constituyó tratos crueles, inhumanos o degradantes.

599. La Comisión tomó nota de que los alegatos de las condiciones de detención y falta de atención médica fueron denunciados ante diversas autoridades, sin que se haya adelantado alguna investigación al respecto lo cual ocasionó la violación de las garantías judiciales y la protección judicial y evidenció la falta de medidas efectivas para prevenir y sancionar la tortura.

600. La Comisión observó también que al señor Graffe se le inició un proceso ante la jurisdicción penal militar, el cual continuaría abierto, a lo cual se suma los alegatos relativos a i) la falta de acceso al expediente por parte de la defensa legal del señor Graffe; ii) la falta de realización de múltiples diligencias; y iii) la negativa de las autoridades de recibir y tramitar múltiples recursos. En particular, la Comisión notó que

las disposiciones del Código Orgánico de Justicia Militar aplicadas al caso habilitan el procesamiento de personas civiles ante la jurisdicción penal militar, lo cual resulta contrario a la Convención Americana. En este sentido, concluyó que el Estado violó los derechos a las garantías judiciales y protección judicial, específicamente el derecho a contar con una autoridad competente, independiente e imparcial, así como a contar con un recurso judicial adecuado y efectivo.

601. Adicionalmente, la Comisión observó que las diversas afectaciones sufridas por el señor Graffe estuvieron vinculadas a su labor de defensa de derechos humanos, y que éstas tuvieron como objetivo estigmatizarlo, amedrentarlo y evitar que continúe con dichas actividades. Al respecto, la Comisión resaltó que a la fecha el proceso ante la jurisdicción penal militar continuaría abierto y que distintos agentes estatales le habrían indicado que mantenga un “perfil bajo” para evitar nuevos actos en su contra por lo cual concluyó que el Estado es responsable por la violación del derecho a la protección de la honra y dignidad y a la libertad de expresión.

602. Finalmente, la Comisión consideró que los actos o tratos crueles, inhumanos o degradantes de un ser querido en una situación como la descrita en el presente caso, así como la ausencia de una investigación completa y efectiva que a su vez ocasiona sufrimiento y angustia de no conocer la verdad, constituye en sí misma una afectación a la integridad psíquica y moral de los familiares del señor Graffe.

603. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal, libertad personal, garantías judiciales, honra y dignidad, libertad de expresión, protección judicial y salud, establecidos en los artículos 5.1, 5.2, 7.1, 7.2, 7.3, 7.4, 7.5, 8.1, 11, 13, 25.1 y 26 de la Convención Americana, en relación con los artículos 1.1 y 2 del mismo instrumento, en perjuicio de las personas identificadas en las secciones del presente informe. Asimismo, el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

- **José Antonio Navarro Hevia vs. Venezuela**

604. El caso se refiere a la responsabilidad internacional del Estado venezolano por la violación de varios derechos consagrados en la Convención Americana sobre Derechos Humanos en perjuicio del señor José Antonio Navarro Hevia como consecuencia de la imposición de amonestaciones y posterior destitución del cargo de funcionario público que ejercía en el Ministerio de Defensa como represalia por las denuncias que había presentado sobre actuaciones irregulares y corrupción en el mencionado Ministerio.

605. El señor Navarro Hevia trabajó como funcionario de carrera en el Ministerio de Defensa de la República Bolivariana de Venezuela desde el año 1978 hasta el 2001. Desde que ingresó al Ministerio, recibió seis asensos hasta obtener el grado de Analista Profesional III, en diciembre de 1993. El señor Navarro Hevia fue destituido del cargo como consecuencia de la imposición de diferentes amonestaciones escritas y verbales, reguladas en el ordinal 5 del artículo 59 y el ordinal 7 del artículo 60 de Ley de Carrera Administrativa en concordancia con el artículo 104 del Reglamento de la Ley de Carrera Administrativa.

606. El 29 de julio de 1999, la Jefa de División de Egresos de la Dirección informó al señor Navarro Hevia que había sido excluido de un concurso de ascenso, dada la amonestación escrita que reposaba en su expediente personal del 4 de noviembre de 1998. Esta amonestación se impuso con fundamento en la “violación del órgano regular, al dirigir comunicación a otro organismo de la administración pública, sin la debida autorización”. El 2 de agosto de 1999, la víctima presentó recurso de reconsideración ante el Director General Sectorial de Personal y solicitó la revocatoria y anulación de los resultados del concurso de méritos realizado en julio de 1999 y de la amonestación escrita impuesta.

607. El 11 de enero de 2000, se abrió averiguación administrativa contra el señor Navarro Hevia con fundamento en la causal de destitución prevista en el artículo 62, ordinal 2 de la Ley de Carrera Administrativa que se refiere al “acto lesivo al buen nombre o a los intereses del organismo respectivo de la

República” como consecuencia de la remisión de una comunicación al Ministerio de Trabajo denunciando supuestos actos de corrupción en el Ministerio de Defensa.

608. En el año 2000, al señor Navarro Hevia le impusieron al menos cinco amonestaciones tanto de manera verbal como escrita con fecha 14 de marzo de 2000, 13 abril de 2000, 14 de abril de 2000, 30 mayo de 2000 y 9 agosto de 2000. Salvo por la amonestación impuesta el 13 de abril de 2000 que fue de carácter verbal, las demás amonestaciones, se impusieron con fundamento en el artículo 60 de la Ley de Carrera Administrativa que dispone como causal de amonestación “Cualesquiera otras faltas o circunstancias que no estuvieren sancionadas con amonestación verbal, o con la suspensión sin goce de sueldo, o la destitución”.

609. En particular, la amonestación escrita de 14 de marzo de 2000 se generó con ocasión de la inasistencia de la víctima al acto de transmisión de mando del General Sectorial de Personal a ser efectuado en el Ministerio de Defensa el 14 de febrero de 2000 y cuya comparecencia era obligatoria. El 23 de marzo de 2000, el columnista Enrique Rondón Nieto publicó en el diario el Mundo el titular “Al diablo los méritos”, e hizo alusión expresa a presuntas irregularidades y corrupción al interior del Ministerio de Defensa, a partir de las denuncias hechas por el señor Navarro Hevia. Posteriormente, el 6 de abril de 2000 se publicó otra columna en el mismo Diario en la que se identifica al señor Navarro Hevia como denunciante de los hechos a los cuales se había hecho referencia dos semanas antes en la publicación antes mencionada. De acuerdo con la publicación, el funcionario ratificaba “su denuncia de corrupción administrativa y el hundimiento ético, moral y profesional de la Dirección General [...]”.

610. El 27 de marzo de 2000 circuló en el Ministerio de Defensa un panfleto relacionado con las publicaciones del diario El Mundo, que amenazaba con actos de venganza en contra de quien emitió las declaraciones que dieron lugar a las columnas. Si bien la víctima denunció este hecho ante las autoridades, el Estado no emitió información que permita evidenciar que se desarrollaron las investigaciones pertinentes. El 7 de abril de 2000 el señor Navarro Hevia fue citado a la Oficina de Asesoría Jurídica de la Dirección General Sectorial de Personal del Ministerio de Defensa para que se presentara el mismo día “a objeto de tomarle declaración informativa relacionada con la publicación de los artículos en el diario El Mundo de fecha 5 y 6 de abril”.

611. El 26 de mayo de 2000, el Ministro de Defensa sancionó al peticionario, con fundamento en los artículos 58 numeral 3ro de la Ley de Carrera Administrativa y 107 del Reglamento General de la Ley de Carrera Administrativa. En consecuencia, lo suspendió del cargo con goce de sueldo por un lapso de hasta 60 días laborables para continuar con las averiguaciones administrativas, conforme a lo previsto en el artículo 62 de la Ley Orgánica de las Fuerzas Armadas Nacionales, en concordancia con los artículos 6 y 58 numeral 3 de la Ley de Carrera Administrativa y el 107 del Reglamento General de esta última.

612. El 21 de marzo de 2000, el Ministro de Defensa profirió la Resolución DG-10867, a través de la cual destituyó al señor Navarro Hevia del cargo de Analista de Personal III por haber sido objeto de tres amonestaciones escritas en el transcurso de un año con base al artículo 62, ordinal 1 de la Ley de Carrera Administrativa.

613. Desde octubre de 2000, al peticionario se le eliminó del pago de asignación mensual que se realizaba a través de la caja de la Dirección General Sectorial de la Administración del Ministerio de Defensa, realizada desde el 1 de enero de 1999. Ante esta situación, el señor Navarro Hevia interpuso recurso de reconsideración el 30 de noviembre de 2000, sin obtener respuesta. El 2 de abril de 2001, el peticionario elevó comunicación al Ministro de Defensa, solicitando el pago de sumas adeudadas por dicho ministerio como funcionario de la entidad. El 22 de julio de 2003, le entregaron cheque por un valor de Bs. 22.745.247,50. Sin embargo, la víctima manifestó no estar en desacuerdo con la suma liquidada ya que consideró que el Estado debió cumplir con los compromisos laborales asociados con “el pago del paro forzoso, vacaciones no disfrutadas y bono vacacional, diferencias de bono de fin de año, diferencias salariales y compensaciones dejadas de pagar, intereses de mora y corrección monetaria de conceptos”.

614. Por los hechos descritos anteriormente, el peticionario adelantó dos procedimientos internos. Con respecto al primero, el peticionario interpuso recurso administrativo de anulación conjuntamente con acción de amparo constitucional con la pretensión de que, entre otras cosas, se revocaran y anularan las amonestaciones. Dicho recurso fue declarado sin lugar el 10 de enero de 2001 por el Tribunal de la Carrera Administrativa. El 3 de mayo de 2001, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo confirmó la sentencia proferida. El 20 de agosto de 2003, el Juzgado Superior Primero de Transición de lo Contencioso Administrativo de la Región Capital declaró inadmisibile la querrela interpuesta. Posteriormente, ante el recurso de apelación contra la decisión de primera instancia, el 23 de septiembre de 2010, la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo resolvió revocar la sentencia apelada y parcialmente con lugar la querrela. Posteriormente, la víctima solicitó revisión constitucional ante la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, de la sentencia proferida por la Corte Primera de lo Contencioso Administrativo. El 19 de noviembre de 2013, el Tribunal Supremo de Justicia declaró no ha lugar la solicitud interpuesta.

615. Con respecto al segundo proceso, el 13 de agosto de 2001, el señor Navarro Hevia, interpuso recurso contencioso administrativo de nulidad contra los actos administrativos asociados con la averiguación disciplinaria y la resolución de destitución del cargo. El 29 de octubre de 2001, el Juzgado de Sustanciación del Tribunal de la Carrera Administrativa admitió el recurso administrativo de nulidad. El 18 de marzo de 2004, el Juzgado Superior Segundo de Transición declaró sin lugar el recurso de nulidad interpuesto. La decisión final respecto de este recurso fue adoptada el 9 de noviembre de 2010, por la Corte Segunda de lo Contencioso Administrativo quien resolvió dejar sin lugar la apelación interpuesta. El peticionario destacó que varios de los recursos, así como de comunicaciones remitidas a diferentes autoridades estatales no fueron resueltas, como por ejemplo un recurso jerárquico ante el Presidente de la República presentado el 26 de agosto de 1999 y reiterado en escrito de 5 de enero de 2000.

616. En su Informe de Admisibilidad y Fondo No. 362/22, la Comisión observó en primer lugar que la disposición que le fue aplicada al señor Navarro Hevia, a saber, el ordinal 7 del artículo 60 de la citada Ley, es amplia y no permite que sus destinatarios puedan encauzar su actuar de conformidad con el precepto, generando inseguridad jurídica y abriendo la posibilidad a arbitrariedades. Asimismo, observó que de lo alegado por el Estado no se deriva que la conducta consistente en “violar el órgano regular” estuviere previamente descrita en la ley como una causal de amonestación aplicable al personal civil que laboraba en el Ministerio de Defensa. Asimismo, la Comisión resaltó que, si bien este cuestionamiento fue conocido por las autoridades judiciales, estas en sus decisiones señalaron como improcedente el alegato en cuestión. Con fundamento en lo anteriormente expuesto, la Comisión estimó que el Estado vulneró el principio de legalidad.

617. Respecto de los principios de independencia e imparcialidad, la Comisión observó la existencia de varias irregularidades, específicamente en trámite administrativo, que permiten acreditar el desconocimiento de los principios de imparcialidad e independencia. En particular, la Comisión notó que, para el momento de los hechos, se acreditaba en Venezuela un contexto de persecución a funcionarios públicos opositores, que el señor Navarro Hevia realizó de manera pública y abierta críticas al gobierno, así como que hizo denuncias que fueron replicadas en medios de comunicación sobre presuntos actos de corrupción ocurridos en el Ministerio de Defensa. Asimismo, la Comisión notó que, en el marco de las denuncias presentadas, la víctima formuló acusaciones al Director Sectorial de Personal y que los funcionarios que impusieron las amonestaciones y dieron apertura a la investigación administrativa corresponden a la Jefe de la Oficina Jurídica del Ministerio de Defensa y al Director Sectorial de Personal. En este sentido, la CIDH concluyó que el Estado de Venezuela no garantizó, en el marco del proceso administrativo, el acceso a autoridades independientes e imparciales, situación que se agrava al considerar que tales actos se derivan de la presentación de denuncias por el peticionario respecto de presuntos hechos de corrupción.

618. En relación con el plazo razonable la Comisión observó que respecto de los dos expedientes transcurrieron al menos nueve años para que la administración profiriera una decisión final por lo cual, luego de analizar los elementos, concluyó que en el presente caso no es razonable el plazo empleado por la administración para proferir las decisiones finales internas respecto de los procedimientos adelantados por la víctima, así como su silencio frente a los recursos interpuestos que a la fecha no han sido resueltos por el Estado.

Como consecuencia, la comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a las garantías judiciales y a la protección judicial.

619. Adicionalmente, dado que la víctima fue amonestada por presentar comunicaciones en las que buscaba acceder a información y denunciar presuntos hechos de corrupción, la Comisión estimó que se configura un supuesto de restricción de derechos. La Comisión señaló que se aplicó una disposición que regulaba la relación laboral de la víctima con el Ministerio de Defensa, para limitar el derecho que tiene como ciudadano, de acudir a las autoridades y presentar peticiones y concluyó que la aplicación de la disposición en cuestión constituyó, en el caso concreto, una restricción ilegítima del derecho a la libertad de expresión de la víctima, al no estar claramente establecida en la ley. La Comisión notó que con fundamento en esta normativa se sancionó al señor Navarro Hevia, por dirigirse a las autoridades para acceder a información y por denunciar asuntos de interés público protegidos por el derecho a la libertad de expresión y señaló que este tipo de restricciones generan un efecto disuasivo que afecta el debate público y el control democrático frente a la gestión pública, privando a la sociedad de conocer debates y opiniones sobre asuntos que le conciernen.

620. Finalmente, la CIDH notó que como consecuencia de las amonestaciones el señor Navarro Hevia fue privado injustamente de su empleo y no contó con recursos efectivos que subsanaran tal circunstancia, por lo cual el Estado es responsable por la violación del derecho al trabajo.

621. Con base en las determinaciones de hecho y de derecho, la Comisión Interamericana concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos reconocidos en los artículos 8.1 (garantías judiciales), 9 (principio de legalidad), 13 (libertad de pasamiento y expresión), 25 (protección judicial) y 26 (derecho al trabajo) en relación con las obligaciones establecidas en los artículos 1.1 y 2 de la CADH en perjuicio del señor José Antonio Navarro Hevia.

- **Lilia Alejandra García Andrade y otras vs. México**

622. El caso se relaciona con la responsabilidad internacional del Estado de mexicano por la desaparición y posterior hallazgo sin vida de Lilia Alejandra García Andrade en 2001 en un contexto de violencia contra la mujer en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, y por la falta de debida diligencia en la investigación.

623. Lilia Alejandra García Andrade tenía 17 años cuando desapareció el 14 de febrero de 2001 al salir de su trabajo en Ciudad de Juárez. Había vivido con Ricardo Barreto Aranda durante aproximadamente 1 año, con quien tuvo dos hijos. Posterior a su separación con Barreto Aranda vivió con su mamá, la señora Norma Esther Andrade.

624. El mismo día, la Sra. Andrade presentó reporte de desaparición ante la Fiscalía, pero las autoridades le indicaron que debían pasar 72 horas para iniciar la investigación y le dijeron que “buscara con el padre de sus hijos”. La parte peticionaria señaló que únicamente dos agentes estaban a disposición en el área de desapariciones.

625. El 21 de febrero de 2001 en un terreno baldío ubicado entre la Avenida Tecnológico y la Avenida Ejército Nacional en la Ciudad de Juárez, se encontró encima de una sobrecama el cuerpo de la joven García Andrade. Ese mismo día se iniciaron las averiguaciones previas bajo el delito de homicidio y violación. Al día siguiente, la Oficina Técnica de Servicios Periciales determinó que la muerte había sucedido entre 48 a 56 horas aproximadamente. El 6 de marzo de 2001 se recibió el dictamen de criminalística de campo, levantamiento de cadáver y serie fotográfica realizado por un agente del Ministerio Público adscrito a la Fiscalía Especial, el cual concluyó que la muerte de la joven García Andrade correspondió a una muerte violenta por estrangulamiento manual con características de homicidio posterior a un ataque sexual.

626. Según parte informativo del 6 de abril de 2001 de la Fiscalía Especial para la Investigación de Homicidios de Mujeres, manejó diversas líneas de investigación, incluyendo la versión del Thunderbird Blanco siguiendo una de las primeras declaraciones de una testigo que manifestó haber observado el 19 de febrero

desde su domicilio un vehículo en el que estaban golpeando a una muchacha desnuda en el carro, así como una línea de investigación sobre las exparejas “sentimentales de la hoy occisa”. Durante el mes de agosto del mismo año, se recibió en la Oficina de Servicios Periciales el dictamen de DNA del estudio de semen extraído del cuerpo de Lilia Alejandra, mismo que fue realizado por la Procuraduría General de Justicia del Estado de Guanajuato en auxilio a la investigación y que indica siete de catorce marcadores genéticos del probable responsable de la comisión de los delitos. Años después, las investigaciones se concentraron en exámenes del cuerpo de la víctima y el perfil genético de semen encontrado en otros casos de feminicidio.

627. En noviembre de 2009 en aras de reanudar la investigación, se emitió dictamen pericial en materia de Genética Forense que utilizó un raspado de uñas a Lilia Alejandra para determinar un posible agresor a quien ella se hubiera enfrentado antes de su muerte y se obtuvo un perfil genético parcial de un individuo desconocido del sexo femenino.

628. El 5 de junio de 2010, la Fiscalía General del Estado encontró una coincidencia entre el agresor de Lilia Alejandra con el de cuatro mujeres más debido a que los Haplotipos que conforman cada uno de estos casos coinciden genéticamente con un perfil masculino desconocido. La Fiscalía acordó llevar a cabo una investigación en relación con el nuevo hallazgo de perfil genético en común.

629. El 8 de junio de 2010, la Procuraduría General de Justicia del Estado de Chihuahua en el Informe Pericial en materia de Genética Forense apuntó que el agresor de los casos mencionados sería un familiar masculino del agente del Ministerio Público Enrique Castañeda Ogaz. En 2017 la Fiscalía solicitó al FBI información sobre uno de los integrantes de la familia Castañeda Ogaz, lo cual fue desestimado por las autoridades dado que no reunía los requisitos legales mínimos. El 7 de mayo de 2018 el Estado mexicano alegó estar analizando el expediente de Lilia Alejandra desde una óptica renovada, tomando en cuenta los homicidios de Ciudad Juárez en las diferentes épocas.

630. Por otra parte, de acuerdo con lo señalado por la parte peticionaria, durante el año 2002 al 2012 ocurrieron una serie de amenazas, agresiones físicas, robo, acoso, entre otros a personas que intervinieron en el proceso del homicidio de García Andrade incluyendo a Norma Esther Andrade, algunos de los cuales fueron denunciados ante las autoridades competentes y otros no se denunciaron a consecuencia de que fueron ejecutados por funcionarios de la Procuraduría de Justicia de Chihuahua y presuntamente otros agentes del Estado.

631. En su Informe de Fondo No. 266/21 la Comisión consideró que el Estado no actuó conforme con sus obligaciones derivadas del deber de prevención de garantizar la vida, la libertad y la integridad personal de las personas que están en su jurisdicción, en un contexto probado de violencia contra las mujeres.

632. La Comisión destacó que el Estado conocía la situación de riesgo toda vez que los hechos de desaparición ocurrieron en el probado contexto de violencia contra las mujeres en Ciudad Juárez y que, desde el momento de la desaparición de Lilia, era forzoso concluir que había una situación de riesgo real y que ella podía ser objeto de las múltiples y graves violencias que ocurren contra mujeres de su edad en la ciudad. La Comisión determinó que el Estado no adoptó las medidas que razonablemente se esperaban para evitar que dicho riesgo se verificara. En particular, la Comisión observó que, entre el 14 de febrero al 21 de febrero de 2001, las autoridades hicieron pocos esfuerzos de búsqueda e investigación de lo sucedido y que no tomaron con seriedad la denuncia, pues cuando la señora Norma Andrade puso en su conocimiento la desaparición de su hija, no actuaron inmediatamente. La Comisión consideró que dichas omisiones demuestran un sesgo discriminatorio contra las mujeres, al subestimar las denuncias sobre su desaparición acudiendo a prejuicios que asumen que la víctima habría escapado voluntariamente, lo cual lleva a una subvaloración de esta que se evidencia en la ausencia de acciones efectivas para encontrar a la persona.

633. La Comisión observó asimismo que en la joven García Andrade convergían varias características por las que podía estar en situación de vulnerabilidad, debido a género, su edad, su situación socioeconómica por lo que las actividades de búsqueda debían ser exhaustivas encaminadas a evitar de forma efectiva una afectación a sus derechos, atendiendo a tales circunstancias y entorno. Sin embargo, el Estado no

actuó conforme la debida diligencia estricta y no tuvo en consideración estos riesgos asociados a la característica de adolescente, su situación económica y a ser mujeres trabajadoras.

634. Con respecto al deber de prevención de la violencia sexual como forma de tortura, la Comisión notó que en este caso la violencia sexual está directamente relacionada con la desaparición y que el continuum de acciones violentas y anulatorias de la víctima se enmarca en una acción discriminatoria, en el que la conjunción de este tipo de violencias ocurre en especial a las mujeres. La CIDH observó que en el caso objeto de análisis se reúnen los elementos de tortura, y que, aunque la ausencia de esclarecimiento de la muerte y determinación de responsables no permite conocer de manera específica lo ocurrido, la violencia sexual constituye una forma paradigmática de violencia contra las mujeres. Adicionalmente, la Comisión encontró que la ausencia de acciones diligentes de búsqueda en el contexto de violencia sexual contra mujeres en Ciudad Juárez, caracterizan una actuación negligente y omisa de las autoridades que posibilitó los actos de tortura de violencia sexual.

635. Por todo lo anterior, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los artículos a la vida, a la integridad personal, a la libertad personal, a los derechos de la niñez y a la igualdad ante la ausencia de medidas para prevenir de manera efectiva las torturas y violencia sexual de la que fue objeto.

636. En relación con la investigación por la desaparición, la Comisión señaló que ésta debe ser analizada a la luz de los estándares interamericanos de debida diligencia estricta que resultan de la obligación reforzada que tiene el Estado para investigar las denuncias de desaparición de mujeres, así como las muertes violentas de mujeres.

637. La Comisión observó que las acciones de búsqueda no fueron efectivas ni inmediatas debido a que las oficinas del área de desapariciones no contaban con suficientes agentes, así como el hecho de tener que esperar las 72 horas a pesar de tratarse de una adolescente. Asimismo, notó que las labores del Ministerio Público, una vez conoció la noticia de la muerte tampoco fueron exhaustivas y que las primeras acciones de investigación sólo respondían al impulso de la investigación que hacía la madre de Lilia Alejandra. La Comisión notó también que durante los años 2004 a 2007 no se cuenta con información sustantiva sobre el avance de la investigación, así como que existe una probada ausencia de diligencia por parte de las autoridades porque pasaron nueve años para practicar las pruebas genéticas para investigar el caso. Igualmente, la Comisión no advirtió un plan para analizar el contexto, el grupo agresor, ni la determinación del agresor identificado en los dictámenes, aunque existen importantes indicios sobre su identidad. Asimismo, la Comisión notó la ausencia de una investigación con enfoque de género en el caso concreto.

638. En relación con los múltiples ataques alegados por la señora Norma Andrade, la Comisión no contó con información sobre avance de las investigaciones que den cuenta de asegurar el acceso a la justicia en condiciones seguras. La Comisión señaló que son las mujeres y madres, quienes muchas veces buscan a sus hijas desaparecidas y que las autoridades deben brindarles protección para prevenir esos ataques, e investigar cada una de sus denuncias, pues la impunidad de estas es un obstáculo para el efectivo acceso a la justicia en todas las causas involucradas. Con respecto al plazo razonable, la Comisión no notó que el caso revista de mayor complejidad, e indicó que han pasado más de 20 años sin contar con una determinación de presuntos responsables. En conclusión, la Comisión consideró que el Estado ha violado los derechos a las garantías judiciales, a la protección judicial y a la igualdad.

639. Asimismo, la Comisión resaltó ante el contexto ampliamente conocido de violencia contra mujeres y niñas en Ciudad Juárez, así como las medidas emitidas por la Corte IDH en el Caso Campo Algodonero, que el presente caso demuestra una persistencia en las problemáticas de los mecanismos de justicia para dar respuesta efectiva a las demandas sobre desaparición forzada de mujeres. La Comisión destacó que, en el caso concreto, las acciones de particulares han derivado en responsabilidad del Estado al no haberse aun adoptado las medidas necesarias para garantizar los derechos de las mujeres a vivir libres de violencia.

640. Finalmente, la Comisión consideró probado que la señora Norma Andrade ha sufrido una violación a su derecho a la integridad personal como consecuencia de la desaparición de su hija, así como

producto del impulso constante que ha hecho a la investigación, en medio de amenazas y hostigamientos en su contra. Igualmente, la Comisión consideró que los hijos son víctimas y han sido vulnerados sus derechos a la integridad personal. La Comisión destacó la importancia de analizar los impactos de la desaparición de mujeres en su familia, en especial, en sus hijos e hijas, así como en las madres de las personas desaparecidas, que deben asumir el rol de abuela y madres. En este sentido, la Comisión observó que la desaparición de Lilia Alejandra tuvo un impacto particular en los referidos familiares y en su derecho a la protección a la familia.

641. Con base en dichas consideraciones de hecho y de derecho, la Comisión concluyó que el Estado de México es responsable por la violación de los derechos a la vida (artículo 4), a la integridad personal (artículo 5), a la libertad personal (artículo 7) y a la igualdad (artículo 24) de la Convención Americana en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) del mismo instrumento, así como de los deberes de los Estados de prevenir la violencia contra la mujer (el artículo 7) de la Convención de Belém do Pará, en perjuicio de Lilia Alejandra García Andrade. La Comisión consideró también que el Estado es responsable por la violación de los artículos 1, 6 y 8 de la CIPST en contra de Lilia Alejandra García Andrade.

642. Asimismo, la Comisión concluyó que el Estado es responsable por la violación de los derechos a la integridad personal (artículo 5), las garantías judiciales (artículo 8), protección a la familia (artículo 17) y protección judicial (artículo 25) en relación con los artículos 1.1 (obligación de respetar los derechos) y 2 (deber de adoptar disposiciones de derecho interno) de la Convención Americana, así como el deber de sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (el artículo 7) de la Convención de Belém do Pará perjuicio de la señora Norma Andrade y los hijos de Lilia Alejandra García Andrade.

2. Solicitudes de opinión consultiva

643. Durante 2023 la Comisión no realizó solicitudes de opiniones consultivas a la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

644. El 21 de agosto de 2023 la Comisión remitió a la Corte sus observaciones a la Solicitud de Opinión Consultiva sobre “Las actividades de las empresas de armas y sus efectos en los derechos humanos” presentada por los Estados Unidos Mexicanos. La solicitud se enmarcó en analizar los efectos de las actividades de las empresas privadas de armas de fuego en los derechos humanos a la vida e integridad personal. Los días 28 y 29 de noviembre la Comisión participó en la audiencia pública relativa a esta solicitud, celebrada durante el 163° Período Ordinario de Sesiones de la Corte Interamericana.

645. El 07 de noviembre de 2023 la Comisión remitió a la Corte sus observaciones a la Solicitud de Opinión Consultiva sobre “El contenido y el alcance del derecho al cuidado y su interrelación con otros derechos” presentada por la República Argentina. La solicitud se refirió al alcance y contenido del derecho al cuidado, su relación con otros derechos reconocidos por la Convención Americana, así como las medidas que los Estados deben adoptar para lograr su materialización desde una perspectiva de derechos humanos.

646. El 18 de diciembre la Comisión remitió a la Corte sus observaciones a la Solicitud de Opinión Consultiva sobre “Emergencia Climática y Derechos Humanos” presentada por la República de Chile y la República de Colombia. La solicitud se refirió a los impactos de la emergencia climática en los derechos de las personas y las obligaciones de los Estados en la materia.

3. Presentación de observaciones escritas en casos en trámite y en los casos de supervisión de cumplimiento de sentencia

647. Durante 2023, la CIDH presentó 238 escritos de observaciones a la Corte Interamericana relacionados con los casos activos en trámite y en etapa de supervisión de cumplimiento de sentencia de conformidad con el artículo 69 del Reglamento de la Corte Interamericana.

4. Comparecencia y participación en las audiencias públicas y privadas

648. La Comisión participó en un total de 50 audiencias, de las cuales 24 se relacionan con casos contenciosos en trámite, 25 con supervisión de cumplimiento de sentencia y una relativa a solicitud de opinión consultiva. En 2023 la Comisión continuó la tendencia de participar en un mayor número de audiencias de casos contenciosos en trámite que llevó a 52 en 2022, incremento ha sido significativamente mayor que el de los años anteriores 2021 (17); 2020 (10); 2019 (18); 2018 (9). Ello razonablemente resulta del incremento que ha tenido el número de casos enviados a su jurisdicción en los últimos años. Tales audiencias fueron:

a. Audiencias públicas de casos contenciosos en trámite

No.	Caso	Estado	Fecha	Periodo de Sesiones
1	López Sosa	Paraguay	27 de enero	155
2	Guzmán Medina	Colombia	31 de enero	155
3	Vega González y otros	Chile	1 de febrero	155
4	Pueblos Rama y Kriol, Comunidad de Monkey Point y Comunidad Negra Creole Indígena de Bluefields y sus miembros	Nicaragua	2 de febrero	155
5	Nuñez Naranjo y otros	Ecuador	3 de febrero	155
6	Cajahuanca Vásquez	Perú	6 de febrero	155
7	Gutiérrez Navas y otros	Honduras	7 de febrero	155
8	Airton Honorato y otros	Brasil	8-9 de febrero	155
9	Viteri Ungaretti y otros	Ecuador	20 de marzo	156
10	Rodríguez Pacheco y otra	Venezuela	21 de marzo	156
11	Beatriz y otros	El Salvador	22-23 de marzo	156
12	Pueblos Indígenas U'wa y sus miembros	Colombia	25-26 de abril	157
13	Bendezú Tuncar	Perú	21 de abril	157
14	Comunidades Quilombolas de Alcântara	Brasil	26-27 de abril	157
15	Córdoba y otro	Paraguay	28 de abril	157
16	Arboleda Gómez	Colombia	19 de mayo	158
17	González Méndez y otros	México	21 de junio	159
18	Miembros del Sindicato Único de Trabajadores de ECASA - SUTECASA	Perú	27-28 de junio	159
19	Dos Santos Nascimento y otra	Brasil	28-29 de junio	159
20	Yangali Iparraguirre	Perú	31 de agosto	160
21	Huilcamán Paillama y otros	Chile	10 de octubre	162
22	Pérez Lucas y otros	Guatemala	11 de octubre	162
23	Leite de Souza y otros	Brasil	12 de octubre	162
24	Cuéllar Sandoval	El Salvador	22 de noviembre	163

b. Audiencias privadas de casos contenciosos en supervisión

No.	Caso	Estado	Fecha	Periodo de Sesiones
1	Cinco Pensionistas	Perú	31 de enero	155
2	Gómez Paquiyauri	Perú	31 de enero	155

No.	Caso	Estado	Fecha	Periodo de Sesiones
3	Rojas Marín	Perú	31 de enero	155
4	López Lone	Honduras	1 de febrero	155
5	López Lone	Honduras	1 de marzo	-
6	Radilla Pacheco	México	13 de marzo	156
7	García y familiares	México	13 de marzo	156
8	Maldonado Vargas	Chile	24 de abril	157
9	Poblete Vilches ¹⁵⁹	Chile	25 de abril	157
10	Sawhoyamaxa	Paraguay	11 de mayo	-
11	Yakye Axa y Xákmok Kásek	Paraguay	11 de mayo	-
12	Sawhoyamaxa	Paraguay	26 de julio	-
13	Yakye Axa y Xákmok Kásek	Paraguay	26 de julio	-
14	Heliodoro Portugal	Panamá	24 de agosto	160
15	Fernández Ortega	México	8 de septiembre	161
16	Rosendo Cantú	México	8 de septiembre	161
17	Alvarado Espinoza	México	24 de noviembre	161
18	Masacres de Ituango	Colombia	9 de octubre	162
19	Isaza Uribe y otros	Colombia	9 de octubre	162
20	Vereda La Esperanza	Colombia	9 de octubre	162
21	Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica	Colombia	13 de octubre	162
22	Bedoya Lima y otra	Colombia	13 de octubre	162
23	<i>Favela Nova Brasília</i>	Brasil	26 de octubre	-
24	Herzog	Brasil	27 de octubre	-
25	Empleados de la Fábrica de Pirotecnia de San Antonio de Jesús y sus familiares	Brasil	27 de octubre	-

c. Audiencia pública sobre solicitud de opinión consultiva

No.	Tema	Solicitante	Fecha	Periodo de Sesiones
1	Sobre las actividades de las empresas privadas de armas y sus efectos en los derechos humanos	México	28 y 29 de noviembre	163

¹⁵⁹ La CIDH participó en la visita realizada por la Corte IDH al Hospital Sótero del Río el 24 de abril de 2023.

E. Estado del cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH emitidas en los informes de fondo publicados con base en el artículo 51 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos o del artículo 47 del Reglamento de la CIDH

1. Mandato de seguimiento de recomendaciones de la CIDH

649. El cumplimiento integral de las decisiones de la CIDH es indispensable para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA y para fortalecer el SIDH. Por este motivo, esta sección incluye un análisis sobre el estado del cumplimiento de las decisiones contenidas en los informes de fondo publicados por la CIDH desde el año 2001 y, además, respecto de aquellos que, habiendo sido publicados antes de ese año, alguna de las partes ha solicitado la activación del seguimiento de sus recomendaciones¹⁶⁰.

650. En varias ocasiones, la Asamblea General de la OEA ha alentado a sus Estados miembros a dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión. Por ejemplo, la Resolución AG/RES 1701 (XXX-O/2000) instó a los Estados a realizar sus mejores esfuerzos para aplicar las recomendaciones de la CIDH, de conformidad con el principio de buena fe (punto resolutivo 5.d). En este mismo sentido, la Asamblea General de la OEA se pronunció en la Resolución AG/RES. 2672 (XLI-O/11) sobre observaciones y recomendaciones al Informe Anual de la Comisión (punto resolutivo 3.b).

651. Asimismo, la Comisión considera que la efectividad del SIDH reposa en gran medida en el cumplimiento de las decisiones de sus órganos, las cuales incluyen órdenes, recomendaciones y acuerdos relativas a la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos tanto en las sentencias de la Corte Interamericana como en los informes de fondo emitidos por la CIDH. En este sentido, la voluntad de los Estados es fundamental para cumplir con los objetivos de la Convención Americana y de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, en aplicación del principio de *pacta sunt servanda* que establece que los Estados deben cumplir de buena fe las obligaciones asumidas en los tratados¹⁶¹.

652. Tanto la CADH (artículo 41) como el Estatuto de la Comisión (artículo 18) otorgan explícitamente a la CIDH la facultad de solicitar información a los Estados miembros y de producir los informes y recomendaciones que estime convenientes. Específicamente, el artículo 48 del Reglamento de la CIDH dispone lo siguiente:

Seguimiento

1. Una vez publicado un informe sobre solución amistosa o sobre el fondo en los cuales se haya formulado recomendaciones, la Comisión podrá tomar las medidas de seguimiento que considere oportunas, tales como solicitar información a las partes y celebrar audiencias, con el fin de verificar el cumplimiento con los acuerdos de solución amistosa y recomendaciones.
2. La Comisión informará de la manera que considere pertinente sobre los avances en el cumplimiento de dichos acuerdos y recomendaciones.

¹⁶⁰ La CIDH realiza de oficio el seguimiento de las recomendaciones de informes de fondo que han sido publicados desde el año 2001. Respecto de los informes de fondo que han sido publicados antes de este año, la CIDH realiza el seguimiento y elabora una ficha cuando alguna de las partes solicita, de manera explícita, la activación de este mandato.

¹⁶¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, U.N. Doc. A/CONF.39/27 (1969), Artículo 26: "*Pacta sunt servanda*". Todo tratado en vigor obliga a las partes y debe ser cumplido por ellas de buena fe.

2. Metodología de seguimiento de las recomendaciones: acciones desarrolladas en el año 2023

653. En cumplimiento de sus atribuciones convencionales y estatutarias, y en atención a las resoluciones citadas y al artículo 48 de su Reglamento, la CIDH solicita información a los Estados acerca del cumplimiento de las recomendaciones incluidas en los informes de fondo publicados con base en el artículo 51 de la CADH y en el artículo 47 del reglamento de la Comisión. Esta práctica inició en el año 2001 y, a partir de dicho momento, anualmente, la Comisión solicita información a las partes de los casos con informes de fondo publicados, a efectos de hacer seguimiento a sus decisiones y actualizar el estatus de cumplimiento de cada asunto. Asimismo, la CIDH recibe información sobre el cumplimiento de las recomendaciones en el marco de las audiencias o reuniones de trabajo realizadas durante el año. Con base en toda la información recolectada, la Comisión elabora un análisis sobre el estado del cumplimiento de las recomendaciones de cada caso.

654. La Comisión ha fortalecido y consolidado sus metodologías para recolectar, sistematizar y analizar la información considerada en el seguimiento de sus recomendaciones con miras a optimizar el desarrollo de este proceso, y así identificar y visibilizar los resultados individuales y estructurales del cumplimiento de sus decisiones. Estos avances se han alcanzado en el marco del Programa Especial de Seguimiento de Recomendaciones (Programa 21) del Plan Estratégico de la CIDH 2017-2021 y de los Programas 8 y 9 del Plan Estratégico de la CIDH 2023-2027, sobre fortalecimiento del seguimiento de las recomendaciones y SIMORE Interamericano y sobre diálogo multinivel y agenda de trabajo con Estados, respectivamente.

655. Con el fin de actualizar la información contenida en el presente capítulo, desde agosto de 2023 en adelante, la CIDH solicitó a las partes de casos con informes de fondo publicados sujetos a seguimiento que remitieran, en el plazo de un mes, información relevante a la implementación de las recomendaciones. Para esto, la CIDH remitió solicitudes de información con preguntas específicas respecto de las recomendaciones de cada caso que no han sido declaradas totalmente cumplidas. Estas preguntas fueron elaboradas de acuerdo con el último nivel de cumplimiento establecido por la Comisión con la finalidad de obtener información pertinente que diera cuenta de los avances y áreas de oportunidad que considerara las particularidades de cada caso. Al respecto, desde el año 2021, la CIDH empezó a elaborar estas preguntas específicas en cada solicitud de información para orientar a los Estados involucrados y a la representación de las víctimas a proporcionar información relevante, actualizada y útil para el análisis de cumplimiento de cada recomendación.

656. Desde el momento en que se remitió cada solicitud de información, la CIDH dio un mes a las partes para enviar su respuesta sobre los avances y desafíos en el cumplimiento de las recomendaciones. Aunque, en principio, ese plazo fue considerado como el límite temporal de cierre para recibir los insumos de elaboración de este capítulo, la CIDH consideró información recibida con posterioridad en las siguientes situaciones: en los casos en los que, después de esa fecha, se sostuvieron reuniones de trabajo que condujeron a acciones adicionales acordadas por las partes; cuando la CIDH otorgó prórrogas solicitadas por alguna de las partes; cuando la parte peticionaria o el Estado envió información complementaria a la proporcionada en tiempo, o en casos en los que las situaciones administrativas internas permitieron procesar información recibida con posterioridad a la fecha de cierre, considerando los límites temporales fijados para la aprobación de este capítulo. La información que no fue incluida en la elaboración de este capítulo será analizada en el Informe Anual de 2024 de la CIDH.

657. De conformidad con el modelo y metodología de seguimiento propuestos en el año 2018, la Comisión incluye en este capítulo:

- (i) una síntesis de las actividades de seguimiento desarrolladas en 2024 respecto de los informes de fondo publicados, las cuales han incluido seguimientos reforzados respecto de algunos casos;
- (ii) una tabla de los casos en etapa de seguimiento de recomendaciones que incluye s a las fichas informativas de cada caso y que, desde el 2018, comprenden con más especificidad los avances

y desafíos identificados en 2023 respecto de cada una de las recomendaciones sujetas a seguimiento. Al respecto, para 2023, la Comisión ha simplificado el diseño y estructura de las fichas de seguimiento, con la finalidad de presentar la información de una manera más accesible y práctica;

- (iii) una presentación integral de los avances que, para 2023, la CIDH identifica en materia de cumplimiento de todas las recomendaciones emitidas en los informes de fondo publicados y que incluyen las cláusulas de cumplimiento de acuerdos de cumplimiento para los casos en los que resulta aplicable. Para presentar los resultados en materia de seguimiento y cumplimiento de recomendaciones, la CIDH destaca los resultados relevantes respecto de las recomendaciones y los casos a partir de las categorías de cumplimiento total, parcial sustancial y parcial, las cuales son descritas en las Directrices Generales de Seguimiento de Decisiones y Recomendaciones, publicadas en 2019 (Directrices Generales de Seguimiento)¹⁶².

658. Asimismo, para el año 2023, en ejercicio de su mandato de seguimiento de recomendaciones, la CIDH identificó que, durante el seguimiento de informes de fondo publicados, la falta de respuesta a solicitudes de información por parte de las víctimas o su representación, sobre todo por períodos prolongados, es un serio obstáculo al desarrollo de esta etapa. Particularmente, la CIDH ha identificado que esta falta de respuesta impide a la Comisión conocer el estado actual de implementación de las recomendaciones y, por lo tanto, de las medidas de reparación; atrasa los procedimientos de seguimiento de los casos en su conjunto, considerando que el número de informes de fondo publicados que ingresan a la etapa de seguimiento incrementa con el transcurso del tiempo; además, interrumpe la optimización del seguimiento de recomendaciones impidiendo fortalecer este mandato en casos en donde hay interés manifiesto de la víctima o su representación en el seguimiento.

659. En ese contexto y para optimizar el seguimiento de las recomendaciones, la CIDH analizó el número de informes de fondo publicados con seguimiento anual en los que la víctima o su representación no le habían proporcionado información relevante en respuesta a las solicitudes de información enviadas para sus últimos dos y tres últimos informes anuales. Conforme a este análisis, de 128 casos que, para el año 2022, tenían informe de fondo publicado con seguimiento incluido al informe anual de la CIDH, en 19 la representación de las víctimas no proporcionó información en los dos años anteriores al 30 de junio de 2023¹⁶³ y en 45 no proporcionaron información en los tres años anteriores.

660. Considerando lo anterior, la Comisión busca optimizar el seguimiento de las recomendaciones de informes de fondo publicados, así como fortalecer las metodologías de seguimiento, al enfocar sus esfuerzos y capacidades institucionales en los casos con seguimientos activos en los que la representación de las víctimas ha respondido a las solicitudes de la Comisión y muestran un interés manifiesto en el seguimiento proporcionando información clara, amplia y actualizada que permita evaluar adecuadamente los niveles de cumplimiento de las recomendaciones.

661. Considerando que el archivo es una opción procesal que los artículos 41 y 42.1 del Reglamento de la CIDH prevén para las peticiones y casos con expedientes en tramitación cuando la parte peticionaria desiste por escrito o cuando su injustificada inactividad procesal constituye indicio serio de desinterés en la tramitación de su petición¹⁶⁴, la Comisión hizo un análisis de los casos con informes de fondo publicados en etapa de seguimiento en donde ha habido una inactividad procesal de la representación de las víctimas por lo menos durante los dos años anteriores al 30 de junio de 2023.

¹⁶² CIDH, [Directrices Generales de Seguimiento de Decisiones y Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 septiembre 2019.

¹⁶³ Esta fecha de corte fue determinada considerando que, de acuerdo con las Directrices Generales de Seguimiento, las solicitudes de información para el informe anual se envían entre julio y agosto de cada año.

¹⁶⁴ CIDH, [Reglamento de la CIDH](#), 2009.

662. A partir de este análisis, la Comisión determinó que, para 2023, continuaría de oficio el seguimiento de 66 expedientes que involucran informes de fondo publicados, sobre los que sí ha recibido información de la representación de las víctimas en los dos años anteriores. Sobre los expedientes en los que la representación de las víctimas no ha proporcionado información a la Comisión en los dos años anteriores al 30 de junio de 2023 (correspondientes a 19 expedientes), la CIDH ha desactivado su seguimiento sin incluir la ficha correspondiente al año 2023. En estos casos, la Comisión además hace un llamado a las partes para que, en los próximos 3 meses a la publicación de este informe anual, comuniquen si tienen interés en que el caso continúe con seguimiento activo, escenario en el cual deberán proporcionar información actualizada en materia de cumplimiento. Los 19 casos respecto de los que se ha desactivado el seguimiento son los siguientes:

- Caso 12.440, Wallace de Almeida, respecto de Brasil.
- Caso 12.713, José Rusbel Lara y otros, respecto de Colombia.
- Casos 11.575, 12.333 y 12.341, Clarence Allen Jackey y otros.; Miguel Ángel Flores, James Wilson Chambers, respecto de los Estados Unidos.
- Caso 12.430, Roberto Moreno Ramos, respecto de los Estados Unidos.
- Caso 12.534, Andrea Mortlock, respecto de los Estados Unidos.
- Caso 12.626, Jessica Lenahan (Gonzales), respecto de los Estados Unidos.
- Caso 11.331, Cesar Fierro, respecto de los Estados Unidos.
- Caso 11.193, Shaka Sankofa, respecto de los Estados Unidos.
- Caso 12.477, Lorenzo Enrique Copello Castillo y otros, respecto de Cuba.
- Caso 11.992, Dayra María Levoyer Jiménez, respecto de Ecuador.
- Caso 11.607, Víctor Hugo Maciel, respecto de Paraguay.
- Caso 12.269, Dexter Lendore, respecto de Trinidad y Tobago.
- Caso 12.158, Benedict Jacob, respecto de Granada.
- Caso 11.765, Paul Lallion, respecto de Granada.
- Caso 12.028, Donnason Knights, respecto de Granada.
- Caso 12.504, Daniel and Kornel Vaux, respecto de Guyana.
- Caso 12.417, Whitley Myrie, respecto de Jamaica.
- Casos 11.826, 11.843, 11.846 and 11.847, Leroy Lamey, Kevin Mykoo, Milton Montique y Dalton Daley, respecto de Jamaica.
- Caso 12.347, Dave Sewell, respecto de Jamaica.

663. Además, la CIDH identificó también aquellos casos en donde el tiempo sin que la representación de las víctimas hubiese respondido a las solicitudes de información de la Comisión ha sido de tres años o más anteriores al 30 de junio de 2023. En estos casos (los cuales ascendieron a 45 expedientes), la CIDH ha decidido remitir una comunicación escrita a las partes del caso alertándolas de la posibilidad del archivo y otorgándoles el plazo de un mes para que presenten información actualizada sobre el estado de cumplimiento de las recomendaciones.

664. Finalmente, desde su creación en 2018, la Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto (SSRI) de la CIDH ha asumido el análisis de los informes de fondo publicados con base en el artículo 51 de la CADH o 47 del reglamento de la Comisión. Lo anterior ha permitido a la CIDH realizar un seguimiento más especializado en los asuntos a su cargo. A continuación, se enuncian los avances en el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en informes de fondo, de manera separada y detallada. Esta descripción permite a las personas usuarias identificar de manera más clara y rápida el estado de cada uno de los asuntos, las acciones desplegadas en cada caso, sus impactos individuales y estructurales, y los desafíos y asuntos en los cuales aún es necesario continuar desplegando acciones para lograr su total implementación.

3. Categorías de análisis

665. Con el objeto de brindar a las partes información objetiva sobre el tipo de análisis realizado en cada caso, la Comisión publicó las Directrices Generales de Seguimiento¹⁶⁵, un instrumento técnico que contiene categorías de examen sobre la información proporcionada en los procesos de seguimiento. Estas categorías permiten a la Comisión hacer un análisis más detallado de la información disponible y a las partes conocer si la información presentada es relevante y oportuna para que la CIDH realice un análisis sobre el cumplimiento de las recomendaciones de los informes de fondo publicados. En ese sentido, a continuación, se indican las categorías sobre análisis de información que fueron definidas en las Directrices Generales de Seguimiento y que han sido aplicadas a la actualización de este capítulo:

- **Información proporcionada relevante:** cuando la información proporcionada es relevante, actualizada y amplia sobre medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones emitidas y dentro del plazo especificado por la CIDH.
- **Información proporcionada no relevante:** cuando la información fue proporcionada dentro del plazo especificado por la CIDH, pero no se refiere a las medidas adoptadas relativas al cumplimiento de al menos una de las recomendaciones pendientes de cumplimiento, está desactualizada, o es repetitiva a la información presentada en años anteriores sin presentar nueva información.
- **Información no proporcionada:** cuando la información sobre medidas adoptadas para cumplir con las recomendaciones emitidas no fue proporcionada; de manera expresa se le indica a la CIDH que no se presentará la información; o fue(ron) solicitada(s) prórroga(s) para proporcionar información y, al final no se proporcionó la información.

666. Por otro lado, mediante sus Directrices Generales de Seguimiento de 2019¹⁶⁶, la Comisión decidió ampliar las categorías de análisis de sus recomendaciones para visibilizar los esfuerzos de los Estados en su cumplimiento y con el fin de clasificar el estado de cumplimiento de cada recomendación. En ese sentido, la Comisión aprobó las siguientes categorías para el análisis individual de recomendaciones:

- **Cumplimiento total:** aquella recomendación en la que el Estado ha iniciado y concluido satisfactoriamente las medidas para su cumplimiento.
- **Cumplimiento parcial sustancial:** aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado medidas relevantes para su cumplimiento y ha aportado pruebas de estas, pero sobre las que la Comisión considera que las medidas para su cumplimiento no han concluido.
- **Cumplimiento parcial:** aquella recomendación en la que el Estado ha adoptado algunas medidas para su cumplimiento, pero la adopción de medidas adicionales sigue siendo necesaria.
- **Pendiente de cumplimiento:** aquella recomendación en la que el Estado no ha adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación, las gestiones iniciadas aún no han producido resultados concretos o las medidas adoptadas no corresponden a la situación que se examina.

¹⁶⁵ CIDH, [Directrices Generales de Seguimiento de Decisiones y Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 septiembre 2019.

¹⁶⁶ CIDH, [Directrices Generales de Seguimiento de Decisiones y Recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 septiembre 2019.

- **Incumplimiento:** aquella recomendación en la que por la conducta del Estado resultó imposible su cumplimiento o sobre la que el Estado explícitamente ha indicado que no cumplirá.

4. Estado de cumplimiento de los informes de fondo publicados de acuerdo con el artículo 51 de la CADH o artículo 47 del reglamento de la CIDH

667. Según el propósito establecido en el Programa 8 del Plan Estratégico 2023-2027, sobre el fortalecimiento del seguimiento de las recomendaciones, la CIDH realizó esfuerzos para visibilizar y brindar información más accesible sobre los avances de la implementación de los informes de fondo que ha publicado con base en el artículo 51 de la CADH o del artículo 47 de su reglamento. En este sentido, la Comisión actualizó fichas individuales de seguimiento con la información recibida en cada caso a lo largo del año incluyendo su análisis sobre el estado de cumplimiento de cada recomendación que todavía no ha sido declarada totalmente cumplida. De esta forma, la CIDH analizó cada recomendación de los informes de fondo publicados e identificó las medidas de cumplimiento desarrolladas, los resultados individuales y estructurales alcanzados y los desafíos que permanecen, de acuerdo con la información remitida por las partes en el marco de cada caso.

668. Además de las acciones de seguimiento que en 2023 la CIDH desplegó respecto de los casos incluidos en sus informes anuales, también continuó con la implementación de una estrategia reforzada de seguimiento para los 159 informes de fondo incluidos en los literales c y d del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA, el cual fue suscrito por la Comisión y el Estado de Perú¹⁶⁷. Como parte del impulso de esta estrategia de seguimiento, la CIDH actualizó una ficha que se elaboró desde el año 2021, dirigida a facilitar y fortalecer el trabajo conjunto de seguimiento que ha sido desarrollado de la mano del Estado peruano y de la parte peticionaria. A diferencia de las fichas de seguimiento de los demás casos incluidos en este informe, la ficha para los casos de este Comunicado de Prensa Conjunto no establece niveles de cumplimiento de las recomendaciones en estos casos. Su propósito es dotar al proceso de un mecanismo de sistematización de información que centralice y haga visibles los esfuerzos de cumplimiento del Estado y que además permita contar con información unificada a partir de los reportes proporcionados por las partes y considerando el elevado número de casos bajo seguimiento.

669. Cabe mencionar que, con anterioridad a la elaboración de la ficha sobre los casos del Comunicado de Prensa Conjunto 1193, este capítulo incluía el seguimiento de tres casos con informes publicados a partir del 2001 que involucran al Estado de Perú¹⁶⁸. Considerando que estos tres casos hacen parte de los casos de los literales c y d del Comunicado de Prensa, por razones metodológicas, el seguimiento de estos casos será asumido en conjunto con los demás casos del Comunicado de Prensa e incluido en la ficha correspondiente.

670. Además, durante el año 2023, la CIDH decidió continuar una estrategia reforzada de seguimiento para el caso 12.051 de Maria da Penha, respecto de Brasil. En este sentido, considerando el impacto estructural de este caso en materia de violencia doméstica en la región, la Comisión desarrolló este seguimiento reforzado a las recomendaciones del caso a través de reuniones de trabajo periódicas que condujeran a un acuerdo de cumplimiento y al acercamiento de las partes.

671. Finalmente, la CIDH recuerda que, respecto de casos con informes de fondo que hayan sido publicados antes del año 2001, es necesario que alguna de las partes solicite de manera expresa la activación del seguimiento del caso. A raíz de una solicitud de la representación de la víctima del Caso No. 9.961, José María García Portillo, respecto de Guatemala, la CIDH incluyó, por primera vez, el seguimiento de sus recomendaciones a través de una ficha incluida en este capítulo.

¹⁶⁷ El Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA fue emitido el 22 de febrero de 2001 durante el 110º Período Ordinario de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH).

¹⁶⁸ Caso 11.031, Informe N° 111/00, Pedro Pablo López González y otros (Perú); Casos 10.247 y otros, Informe N° 101/01, Luis Miguel Pasache Vidal y otros (Perú); Caso 11.099, Informe N° 112/00, Yone Cruz Ocalio (Perú).

672. A continuación, se enlistan los informes de fondo publicados, agrupándolos por Estados respectivos. Esta tabla permite acceder directamente a un enlace que contiene la ficha de seguimiento elaborada por la CIDH para cada caso en el año 2023. De esta forma, el estado de seguimiento de los informes de fondo publicados a 31 de diciembre de 2023 es el siguiente:

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 11.732, Informe N° 83/09, Horacio Aníbal Schillizzi (Argentina) ¹⁶⁹					X		Cerrado
Caso 12.324, Informe N° 66/12, Rubén Luis Godoy (Argentina)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.632, Informe N° 43/15, Adriana Beatriz Gallo, Ana María Careaga and Silvia Maluf De Christin (Argentina)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.721, Informe 460/21, Ángel Pedro Falanga (Argentina)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.681, Informe 268/21, Marcos Alejandro Martín (Argentina)			X				Cerrado ¹⁷⁰
Casos 12.067, 12.068 y 12.086, Informe N° 48/01, Michael Edwards, Omar Hall, Brian Schroeter y Jeronimo Bowleg (Bahamas)					X		En estudio para archivo
Caso 12.265, Informe N° 78/07 Chad Roger Goodman (Bahamas)					X		En estudio para archivo
Caso 12.513, Informe N° 79/07 Prince Pinder (Bahamas)					X		En estudio para archivo
Caso 12.231, Informe N° 12/14, Peter Cash (Bahamas)					X		En estudio para archivo
Caso 12.071, Informe 459/21, Ciudadanos cubanos y haitianos detenidos en el Centro de Detención de Carmichael Road y deportados (Bahamas)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.053, Informe N° 40/04, Comunidad Maya del Distrito Toledo (Belice)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.051, Informe N° 54/01, Maria da Penha Maia Fernandes (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Casos 11.286, 11.406, 11.407, 11.412, 11.413, 11.415, 11.416 y 11.417, Informe N° 55/01, Aluísio Cavalcante y otros (Brasil)					X		En estudio para archivo
Caso 11.517, Informe N° 23/02, Diniz Bento da Silva (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 10.301, Informe N° 40/03, Parque São Lucas (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.556, Informe N° 32/04, Corumbiara (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.634, Informe N° 33/04, Jailton Neri da Fonseca (Brasil)	Enlace				X		Abierto

¹⁶⁹ En su Informe Anual 2018, la CIDH hizo de conocimiento a la Asamblea General de la OEA que la CIDH comunicó a las partes su decisión con base en el artículo 48 de su Reglamento de proceder al cese del seguimiento al cumplimiento del informe de fondo y, por tanto, el cierre del asunto. CIDH, Informe Anual 2018, Capítulo IV, [Ficha de Seguimiento del Informe N 83/09. Caso Horacio Aníbal Schillizzi](#), párr. 7.

¹⁷⁰ Este caso entró por primera vez a fase de seguimiento en el año 2022, durante el cual, la CIDH además determinó que todas las recomendaciones fueron totalmente cumplidas por el Estado de Argentina, decretando su cierre.

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 12.001, Informe N° 66/06, Simone André Diniz (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.019, Informe N° 35/08 Antonio Ferreira Braga (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.310, Informe N° 25/09 Sebastião Camargo Filho (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.440, Informe N° 26/09 Wallace de Almeida (Brasil)					X		Inactivo
Caso 12.308, Informe N° 37/10, Manoel Leal de Oliveira (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.213, Informe N° 7/16, Aristeu Guida da Silva y sus familiares (Brasil)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.332, Informe N° 31/20, Margarida Maria Alves y familiares (Brasil)					X		En estudio para archivo
Caso 12.586, Informe N° 78/11, John Doe (Canadá)					X		En estudio para archivo
Caso 11.661, Informe N° 8/16, Manickavasagam Suresh (Canadá)					X		En estudio para archivo
Caso 11.771, Informe N° 61/01, Samuel Alfonso Catalán Lincoleo (Chile)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.725, Informe N° 139/99, Carmelo Soria Espinoza (Chile)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.142, Informe N° 90/05, Alejandra Marcela Matus Acuña y otros (Chile) ¹⁷¹			X				Cerrado
Caso 12.469, Informe N° 56/10, Margarita Barbería Miranda (Chile)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.799, Informe N° 48/16, Miguel Ángel Millar Silva y otros (Radio Estrella del Mar de Melinka) (Chile)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.880, Informe 458/21, Edmundo Alex Lemun Saavedra y Otros (Chile)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.654, Informe N° 62/01, Riófrío Masacre (Colombia)					X		En estudio para archivo
Caso 11.710, Informe N° 63/01, Carlos Manuel Prada González y Evelio Antonio Bolaño Castro (Colombia)					X		En estudio para archivo
Caso 11.712, Informe N° 64/01, Leonel de Jesús Isaza Echeverry (Colombia)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.009, Informe N° 43/08, Leydi Dayan Sánchez (Colombia) ¹⁷²			X				Cerrado
Caso 12.448, Informe N° 44/08, Sergio Emilio Cadena Antolinez (Colombia) ¹⁷³			X				Cerrado

¹⁷¹ CIDH, Informe Anual 2008, Capítulo III, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 216-224.

¹⁷² CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales](#), párrs. 602-614.

¹⁷³ CIDH, Informe Anual 2009, Capítulo III, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 274-280.

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 10.916, Informe N° 79/11, James Zapata Valencia y José Heriberto Ramírez (Colombia)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.414, Informe N° 101/17, Alcides Torres Arias, Ángel David Quintero y otros (Colombia)					X		En estudio para archivo
Caso 10.455, Informe N° 45/17, Valentín Basto Calderón y otros (Colombia)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.713, Informe N° 35/17, José Rusbel Lara y otros (Colombia)					X		Inactivo
Caso 11.656, Informe N° 122/18, Marta Lucía Álvarez Giraldo (Colombia)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.726, Informe N° 96/19, Norberto Javier Restrepo (Colombia)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.780, Informe N° 25/20, Carlos Arturo Betancourt Estrada y otros (Colombia)					X		En estudio para archivo
Caso 12.476, Informe N° 67/06, Oscar Elías Biscet y otros (Cuba)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.477, Informe N° 68/06, Lorenzo Enrique Copello Castillo y otros (Cuba)						X	Inactivo
Caso 12.127, Informe N° 27/18, Vladimiro Roca Antunez y otros (Cuba)						X	En estudio para archivo
Caso 13.639, Informe 297/21, Yoani María Sánchez Cordero (Cuba)	Enlace					X	Abierto
Caso 11.992, Informe N° 66/01, Dayra María Levoyer Jiménez (Ecuador)					X		Inactivo
Caso 12.487, Informe N° 36/08, Rafael Ignacio Cuesta Caputi (Ecuador)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.525, Informe N° 84/09, Nelson Iván Serano Sáenz (Ecuador)					X		En estudio para archivo
Caso 12.393, Informe N° 44/17, James Judge (Ecuador) ¹⁷⁴			X				Cerrado
Caso 11.624, Informe N° 92/19, Jorge Darwin y familia (Ecuador)					X		En estudio para archivo
Caso 11.444, Informe 457/21, Amparo Constante Merizalde (Ecuador)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.931, Informe 328/21, Daría Olinda Puertocarrero Hurtado (Ecuador)			X				Cerrado ¹⁷⁵
Caso 12.249, Informe N° 27/09, Jorge Odir Miranda Cortez y otros (El Salvador)					X		En estudio para archivo
Caso 9.903, Informe N° 51/01, Rafael Ferrer Mazorra y otros (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo

¹⁷⁴ CIDH, [Caso 12.393. Informe N° 44/17, James Judge \(Ecuador\)](#), párrs. 115-116.

¹⁷⁵ Este caso entró por primera vez a fase de seguimiento en el año 2022, durante el cual, la CIDH además determinó que las recomendaciones fueron totalmente cumplidas por el Estado de Ecuador, decretando su cierre.

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 12.243, Informe N° 52/01, Juan Raúl Garza (Estados Unidos)						X	En estudio para archivo
Caso 11.753, Informe N° 52/02, Ramón Martínez Villarreal (Estados Unidos)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.285, Informe N° 62/02, Michael Domingues (Estados Unidos) ¹⁷⁶			X				Cerrado
Caso 11.140, Informe N° 75/02, Mary y Carrie Dann (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 11.193, Informe N° 97/03, Shaka Sankofa (Estados Unidos)					X		Inactivo
Caso 11.204, Informe N° 98/03, Statehood Solidarity Committee (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 11.331, Informe N° 99/03, Cesar Fierro (Estados Unidos)					X		Inactivo
Caso 12.240, Informe N° 100/03, Douglas Christopher Thomas (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.412, Informe N° 101/03, Napoleón Beazley (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.430, Informe N° 1/05, Roberto Moreno Ramos (Estados Unidos)					X		Inactivo
Caso 12.439, Informe N° 25/05, Toronto Markkey Patterson (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.421, Informe N° 91/05, Javier Suarez Medina (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.534, Informe N° 63/08, Andrea Mortlock (Estados Unidos)					X		Inactivo
Caso 12.644, Informe N° 90/09, Medellín, Ramírez Cárdenas y Leal García (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Casos 12.561, 12.562, Informe N° 81/10, Wayne Smith, Hugo Armendariz y otros (Estados Unidos)					X		Abierto
Caso 12.626, Informe N° 80/11, Jessica Lenahan (Gonzales) (Estados Unidos)					X		Inactivo
Caso 12.776, Informe N° 81/11, Jeffrey Timothy Landrigan (Estados Unidos)						X	En estudio para archivo
Caso 11.575, 12.333 y 12.341, Informe N° 52/13, Clarence Allen Lackey y otros; Miguel Ángel Flores, James Wilson Chambers (Estados Unidos)						X	Inactivo
Caso 12.864, Informe N° 53/13, Iván Teleguz (Estados Unidos)	Enlace				X		Abierto

¹⁷⁶ CIDH, Informe Anual 2005, [Capítulo III, Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 185-186.

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 12.422, Informe N° 13/14, Abu-Ali Abdur' Rahman (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.873, Informe N° 44/14, Edgar Tamayo Arias (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.833, Informe N° 11/15, Felix Rocha Diaz (Estados Unidos)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.831, Informe N° 78/15, Kevin Cooper (Estados Unidos)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.994, Informe N° 79/15, Bernardo Aban Tercero (Estados Unidos)					X		En estudio para archivo
Caso 12.834, Informe N° 50/16, Trabajadores indocumentados (Estados Unidos)						X	En estudio para archivo
Caso 12.254, Informe N° 24/17, Víctor Hugo Saldaño (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 10.573, Informe de Fondo N° 121/18, José Isabel Salas Galindo y otros (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.958, Informe de Fondo N° 71/18, Russell Bucklew (Estados Unidos)						X	En estudio para archivo
Caso 13.570, Informe de Fondo N° 211/20, Lezmond C. Mitchell (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.361, Informe de Fondo N° 210/20, Julius Omar Robinson (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.356, Informe de Fondo N° 200/20, Nelson Iván Serrano Sáenz (Estados Unidos)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.865, Informe de Fondo N° 29/20, Djamel Ameziane (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.719, Informe de Fondo N° 28/20, Orlando Cordia Hall (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.754, Informe de Fondo N° 27/20, Nvwtohiyada Idehesdi Sequoyah (Estados Unidos)						X	En estudio para archivo
Caso 12.545, Informe de Fondo N° 26/20, Isamu Carlos Shibayama, Kenichi Javier Shibayama, Takeshi Jorge Shibayama (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.505, Informe 462/21, Marlin Gray (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.394, Informe 461/21, Pete Carl Rogovich (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.829, Informe 456/21, Ramiro Ibarra Rubi (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.832, 455/21, Gregory Thompson (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.339, Informe 453/21, Manuel Valle (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 13.478, Informe 451/21, José Trinidad Loza Ventura (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.871, Informe 333/21, Virgilio Maldonado Rodríguez (Estados Unidos)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.028, Informe N° 47/01, Donnason Knights (Granada)					X		Inactivo
Caso 11.765, Informe N° 55/02, Paul Lallion (Granada)					X		Inactivo
Caso 12.158, Informe N° 56/02 Benedict Jacob (Granada)					X		Inactivo
Caso 9.961, Informe N°, José María García Portillo (Guatemala)	Enlace					X	Abierto
Caso 11.625, Informe N° 4/01, María Eugenia Morales de Sierra (Guatemala)	Enlace				X		Abierto
Caso 9.207, Informe N° 58/01, Oscar Manuel Gramajo López (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 10.626 Remigio Domingo Morales y Rafael Sánchez; Caso 10.627 Pedro Tau Cac; Caso 11.198(A) José María Ixcaya Pixtay y otros; Caso 10.799 Catalino Chochoy y otros; Caso 10.751 Juan Galicia Hernández y otros, y Caso 10.901 Antulio Delgado, Informe N° 59/01, Remigio Domingo Morales y otros (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 9.111, Informe N° 60/01, Ileana del Rosario Solares Castillo y otros (Guatemala)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.382, Informe N° 57/02, Finca "La Exacta" (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 10.855, Informe N° 100/05, Pedro García Chuc (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 11.171, Informe N° 69/06, Tomas Lares Cipriano (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 11.658, Informe N° 80/07, Martín Pelicó Coxic (Guatemala)					X		En estudio para archivo
Caso 12.264, Informe N° 1/06, Franz Britton (Guyana)						X	En estudio para archivo
Caso 12.504, Informe 81/07 Daniel y Kornel Vaux (Guyana)					X		Inactivo
Caso 11.335, Informe N° 78/02, Guy Malary (Haití)						X	En estudio para archivo
Casos 11.826, 11.843, 11.846 y 11.847, Informe N° 49/01, Leroy Lamey, Kevin Mykoo, Milton Montique y Dalton Daley (Jamaica)					X		Inactivo
Caso 12.069, Informe N° 50/01, Damion Thomas (Jamaica)					X		En estudio para archivo
Caso 12.183, Informe N° 127/01, Joseph Thomas (Jamaica)					X		En estudio para archivo
Caso 12.275, Informe N° 58/02, Denton Aitken (Jamaica)					X		En estudio para archivo
Caso 12.347, Informe N° 76/02, Dave Sewell (Jamaica)					X		Inactivo

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
Caso 12.417, Informe N° 41/04, Whitley Myrie (Jamaica)					X		Inactivo
Caso 12.418, Informe N° 92/05, Michael Gayle (Jamaica)					X		En estudio para archivo
Caso 12.447, Informe N° 61/06, Derrick Tracey (Jamaica)					X		En estudio para archivo
Caso 13.095, Informe N° 401/20, T.B. y S.H. (Jamaica)	Enlace					X	Abierto
Caso 13.367, Informe N° 400/20, Gareth Henry y Simone Carline Edwards (Jamaica)	Enlace					X	Abierto
Caso 11.565, Informe N° 53/01, Hermanas González Pérez (México)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.130, Informe N° 2/06, Miguel Orlando Muñoz Guzmán (México)	Enlace					X	Abierto
Caso 12.228, Informe N° 117/09, Alfonso Martín del Campo Dodd (México)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.551, Informe N° 51/13, Paloma Angélica Escobar Ledezma y otros (México)	Enlace				X		Abierto
Caso 12.689, Informe N° 80/15, J.S.C.H y M.G.S (México) ¹⁷⁷			X				Cerrado
Caso 11.564, Informe N° 51/16, Gilberto Jiménez Hernández "La Grandeza" (México)	Enlace				X		Abierto
Caso 11.430, Informe 43/96, José Francisco Gallardo Rodríguez (México) ¹⁷⁸	Enlace				X		Abierto
Caso 11.740, Informe 130/99, Víctor Manuel Oropeza (México) ¹⁷⁹	Enlace					X	Abierto
Caso 11.381, Informe N° 100/01, Milton García Fajardo (Nicaragua)					X		En estudio para archivo
Caso 11.506, Informe N° 77/02, Waldemar Gerónimo Pinheiro y José Víctor Dos Santos (Paraguay)					X		En estudio para archivo
Caso 11.607, Informe N° 85/09, Víctor Hugo Maciel (Paraguay)					X		Inactivo
Caso 12.431, Informe N° 121/10, Carlos Alberto Majoli (Paraguay) ¹⁸⁰			X				Cerrado
Caso 11.800, Informe N° 110/00, César Cabrejos Bernuy (Perú) ¹⁸¹			X				Cerrado
Casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA, 22 de febrero de 2021 (Perú)	Enlace						Abierto

¹⁷⁷ CIDH, Informe Anual 2016, Capítulo II, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones y Soluciones Amistosas en casos individuales](#), párrs. 1685-1708.

¹⁷⁸ El informe de fondo de este caso fue publicado antes del 2001, razón por la cual su seguimiento a través de una ficha de seguimiento fue activado a solicitud de parte.

¹⁷⁹ El informe de fondo de este caso fue publicado antes del 2001, razón por la cual su seguimiento a través de una ficha de seguimiento fue activado a solicitud de parte.

¹⁸⁰ CIDH, Informe Anual 2012, Capítulo III, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 904-908.

¹⁸¹ CIDH, Informe Anual 2010, Capítulo III, [Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 928-935.

CASO	Enlace a ficha	En proceso de determinar nivel de cumplimiento	Cumplimiento total	Cumplimiento parcial sustancial	Cumplimiento parcial	Pendiente de cumplimiento	Estatus de seguimiento
		X ¹⁸²					
Caso 12.269, Informe N° 28/09, Dexter Lendore (Trinidad y Tobago)						X	Inactivo
Caso 11.500, Informe N° 124/06, Tomás Eduardo Cirio (Uruguay) ¹⁸³			X				Cerrado
Caso 12.553, Informe N° 86/09, Jorge, José y Dante Peirano Basso (Uruguay)	Enlace				X		Abierto
Total: 140							

5. Actividades realizadas en el proceso de seguimiento en el 2023

673. En relación con la función de seguimiento de los casos individuales prevista en el artículo 48 del Reglamento de la CIDH, durante el 2023, la Comisión se enfocó en aumentar el número de acciones de seguimiento realizadas a lo largo del año para construir rutas consensuadas para el cumplimiento de las recomendaciones, y para restablecer o mantener el contacto con Estados, representantes de víctimas y víctimas de los casos en los cuales la CIDH no había recibido información en los últimos años. Asimismo, la CIDH realizó contactos telefónicos con la parte peticionaria de los casos durante el año con la finalidad de mantener activo el seguimiento de los casos.

674. Durante el 2023, se continuaron estrategias reforzadas de casos con alcance estructural, mediante acompañamientos cercanos a los procesos de implementación de recomendaciones, incluidos: 138 casos del Comunicado Conjunto de Prensa 1193, respecto de Perú, relacionados con el periodo de violencia de los años 80 y 90. Con la estrategia, se han realizado reuniones periódicas, cada una sobre un eje temático distinto (reparaciones y justicia). Para el 2023, las reuniones se realizaron los días 20 de febrero, el 12 de junio y 13 de octubre. Por su parte, respecto al Caso No. 12.051, Maria Da Penha, en materia de violencia doméstica respecto de Brasil, la CIDH realizó con dos reuniones de trabajo realizadas los días 27 de febrero y 16 de mayo de 2023, las cuales han permitido continuar una estrategia para orientar un acuerdo de cumplimiento entre las partes. La última de estas reuniones se realizó de manera presencial, durante la visita de la CIDH a Brasil. Asimismo, se han sostenido reuniones con el Estado de Argentina en su calidad de Amicus Curiae en el caso 12.254 Víctor Saldaño respecto de Estados Unidos.

675. Además de las reuniones de trabajo en el marco de estas estrategias reforzadas, la CIDH también llevó a cabo tres reuniones adicionales de trabajo respecto del Caso No. 11.712 respecto de Leonel de Jesús Isaza Echeverry y otros en relación con Colombia (llevada a cabo el 21 de abril de 2023 en modalidad virtual); del Caso No. 12.053 respecto de las Comunidades Indígenas Maya y sus miembros en relación con Belice (realizada el 9 de noviembre de 2023, en la sede de la Comisión en Washington D.C., en el marco del 188º Periodo de Sesiones), y del Caso No. 9.961 respecto de José María García Portillo en relación con Guatemala (sostenida el 5 de julio de 2023 en modalidad virtual).

¹⁸² Este es el único conjunto de casos que, para efectos metodológicos, aparece con la clasificación *en proceso de determinar nivel de cumplimiento*. Esto atiende a que la ficha de seguimiento realizada en 2021 y 2022 para el Comunicado de Prensa Conjunto todavía no establece niveles de cumplimiento, sino que es un esfuerzo dirigido a sistematizar la información de seguimiento como un paso previo a la determinación de niveles de cumplimiento.

¹⁸³ CIDH, Informe Anual 2010, [Capítulo III. Sección D: Estado de Cumplimiento de las Recomendaciones de la CIDH](#), párrs. 1020-1027.

676. Asimismo, a lo largo de 2023, la Comisión sostuvo una cantidad importante de reuniones bilaterales presenciales y por videoconferencia con peticionarios, víctimas y representantes estatales respecto de diferentes casos. Además, la Comisión realizó 6 reuniones de revisión de portafolio de seguimiento de recomendaciones con los Estados de Argentina, Chile, Colombia, México, Perú y Belice.

677. A partir de la implementación de las solicitudes de información a las partes en cada caso, de las reuniones de trabajo, las reuniones bilaterales y de portafolio, y el traslado y remisión de información entre las partes, en 2023, la CIDH realizó labores de supervisión de cumplimiento en el 100% de los casos con informe de fondo derivados del Art. 51 de la CADH o Art. 47 de su reglamento, publicados desde 2001, respecto de los que la representación de las víctimas remitió información en por lo menos en los dos años anteriores a 30 de junio de 2023.

6. Resultados relevantes

a. Avances en 2023 de la implementación de recomendaciones de informes de fondo publicados

678. El avance en torno al cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH ha mostrado una evolución importante gracias al impulso que este mandato ha tenido en la agenda de trabajo de la Comisión, particularmente en el marco del Programa 8 del Plan Estratégico 2023-2027. Asimismo, la CIDH reconoce el valioso impulso y compromiso que tanto los Estados como las víctimas y sus representantes han mostrado en el desarrollo de los procesos de seguimiento, lo cual ha permitido la consecución de resultados favorables en los niveles de cumplimiento. Respecto a los niveles de cumplimiento de los casos, a continuación, se incluye una tabla que permite observar los avances de implementación de los informes de fondo publicados en su conjunto que han estado sometidos a seguimiento para cada año¹⁸⁴.

Categorías	Número de Casos						Porcentaje de Cumplimiento					
	2018	2019	2020	2021	2022	2023	2018	2019	2020	2021	2022	2023
Cumplimiento Total	9	9	9	9	11	0	8.3%	8%	7.8%	7.3%	7.9%	0%
Cumplimiento Parcial	82	85	88	91	95	41	75.2%	75.2%	76.6%	74%	68.3%	64%
Pendiente de Cumplimiento	18	19	18	23	33	23	16.5%	16.8%	15.6%	18.7%	23.7%	36%
Total	109	113	115	123	139¹⁸⁵	64¹⁸⁶	100%	100%	100%	100%	100%	100%

679. La CIDH es consciente de que el cumplimiento de las recomendaciones y de las cláusulas de los acuerdos de cumplimiento es el resultado de un proceso complejo que involucra una sólida y constante interacción entre los usuarios del SIDH. Por esta razón, la Comisión refrenda su compromiso de adoptar todo tipo de medidas a su alcance para promover el cumplimiento constante y efectivo de las decisiones emitidas en beneficio de una mayor vigencia y salvaguarda de los derechos humanos en la región. Estos incrementos en los

¹⁸⁴ Es importante destacar que, durante el 2023, no se realizó un análisis de cumplimiento respecto de los casos en los cuales resultaba procedente su desactivación y archivo; por lo cual, de los 139 casos en seguimiento durante el año 2022, el número se redujo a 66 casos en seguimiento para 2023.

¹⁸⁵ Para este año, la tabla incluida en el Informe Anual de 2022, respecto de las fichas de seguimiento de los informes de fondo publicados comprende un total de 140 casos. Esta tabla señala que hay en total 139 casos, y no 140, porque excluye los del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA (Perú). Al respecto, cabe reiterar que este comunicado no fue considerado en esta tabla dado que la CIDH todavía no ha determinado niveles de cumplimiento de los informes contenidos en dicho comunicado.

¹⁸⁶ La tabla incluida anteriormente en este capítulo respecto de las fichas de seguimiento de los informes de fondo publicados comprende un total de 65 casos en seguimiento activo para el año 2023. Esta tabla señala que hay en total 64 casos, y no 65, porque excluye el expediente de casos del Comunicado de Prensa Conjunto P-1193-CA (Perú). Al respecto, cabe reiterar que este Comunicado no fue considerado en esta tabla dado que la CIDH todavía no ha determinado niveles de cumplimiento de los informes contenidos en este expediente.

niveles de cumplimiento de las recomendaciones y de las cláusulas de los acuerdos de cumplimiento que son adoptados por las partes son explicados a continuación.

680. De acuerdo con la información que la Comisión conoció y analizó en 2023, fue posible determinar algún avance en la implementación de 12 recomendaciones de informes de fondo publicados y 6 cláusulas de acuerdos de cumplimiento. Estas cifras han ido de la mano con un trabajo de fortalecimiento metodológico de los análisis de cumplimiento llevados a cabo por la Comisión.

681. A partir del seguimiento realizado en el año 2023, la CIDH determinó: el cumplimiento total de 8 medidas de reparación; el cumplimiento parcial sustancial de 6 medidas de reparación, y el cumplimiento parcial de 4 medidas de reparación. De las 18 medidas que registraron avances a partir del análisis de seguimiento realizado en el 2023, 12 son de carácter individual y 6 son de carácter estructural. La CIDH celebra el avance en el cumplimiento de estas medidas durante el 2023.

682. Para el año 2023, los 64¹⁸⁷ informes de fondo publicados a la luz del artículo 51 de la CADH o del artículo 47 del reglamento de la Comisión en etapa de seguimiento activo de recomendaciones agruparon un total de 287 recomendaciones y 93 cláusulas de acuerdos de cumplimiento (estos últimos firmados por las partes en el marco del seguimiento de informes de fondo publicados). Asimismo, del total de las 380 decisiones (incluidas las recomendaciones y las cláusulas de acuerdos de cumplimiento), 186 tienen algún grado de avance en su implementación (81 con cumplimiento total, 27 con cumplimiento parcial sustancial, 78 con cumplimiento parcial), 190 están pendientes de cumplimiento, y 4 recomendaciones mantienen un estado de incumplimiento.

683. A continuación, se detallan los avances que en 2023 la CIDH identificó para determinar el cumplimiento total de 8 medidas de reparación (las cuales incluyen tanto recomendaciones como cláusulas de acuerdos de cumplimiento).

Caso	Alcance de la medida de cumplimiento	Recomendación o cláusula del acuerdo de cumplimiento	Resultados informados	Nivel de cumplimiento en 2023
Chile				
Caso 12.880, Edmundo Alex Lemun Saavedra y Otros	Individual	Recomendación 2	El Estado informó que mediante sentencia de fecha 05 de noviembre de 2022, dictada por la sala no inhabilitada del Tribunal de Juicio Oral en lo Penal de Angol, se condenó al Sr. Treuer Heysen a la pena de siete años de presidio mayor en su grado mínimo, como autor del delito consumado de homicidio simple. Dicha pena deberá ser cumplida en forma efectiva, sirviéndole de abono los tres años y trescientos cincuenta y ocho días que permaneció privado de libertad.	Total
Caso 12.880, Edmundo Alex Lemun Saavedra y Otros	Individual	Cláusula A del Acuerdo de Cumplimiento	Iniciativa legislativa que “Modifica el Código de Justicia Militar, para excluir de la jurisdicción militar el conocimiento de las causas por delitos comunes cometidos por militar, y entregarlo a la justicia ordinaria”, Boletín 12.519-022. La iniciativa legislativa ingresó a tramitación el 02 de abril de 2019; se aprobó en la Cámara de Diputadas y Diputados el 14 de octubre de 2020;	Total

¹⁸⁷ Se excluye el caso del Comunicado de Prensa respecto de Perú, ya que al agrupar una multiplicidad de casos no se hace una determinación de los niveles de cumplimiento.

			y el 04 de enero de 2023, con un apoyo transversal, dicha Cámara aprobó el proyecto de ley, permitiendo su avance al segundo trámite constitucional ante el Senado.	
Caso 12.880, Edmundo Alex Lemun Saavedra y Otros	Estructural	Cláusula B del Acuerdo de Cumplimiento	Jornadas de capacitación en la Zona Araucanía Control Orden Público.	Total
Colombia				
Case 11.726, Norberto Javier Restrepo	Individual	Recomendación 1	El Estado informó que el 8 de septiembre de 2022, el Tribunal Administrativo de Cundinamarca, Sección Tercera, Subsección B, realizó la entrega del depósito judicial a favor del señor Wbeimar de Jesús Restrepo en calidad de heredero de su madre, la señora Maria Lucila Restrepo Posada.	Total
Guatemala				
Caso 11.625, María Eugenia Morales de Sierra	Estructural	Cláusula H	De cara a la cláusula H , el Estado informó que el Departamento de Atención a la Víctima, cuenta con servicios de atención inmediata para las sobrevivientes de violencia contra la mujer y cuenta con 59 oficinas alrededor del país. El personal policial de dicha institución realiza un trabajo continuo de difusión de información sobre la ruta de acceso y servicios que presta la entidad. Por otro lado, indicó que el Departamento de Investigación de Violencia contra la Mujer, de la División Especializada en Investigación Criminal, mantiene vínculos con diversos centros de atención para mujeres y niñas víctimas de violencia. Además, señaló que a través de la Ley Contra el Femicidio y otras Formas de Violencia, la Política Nacional de Promoción y Desarrollo Integral de las Mujeres, y de la Estrategia Nacional Prevención de la Violencia y el Delito 2017-2027; ha adoptado medidas para la prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra la mujer. Sumado a ello, indicó que en virtud de programas de cooperación internacional con Estados Unidos, ha logrado llevar a cabo una serie de capacitaciones a funcionarios públicos y agentes de seguridad sobre prevención de violencia contra la mujer a nivel nacional.	Total
Caso 11.625, Ileana del Rosario Solares Castillo y otras	Individual	Cláusula sobre construcción de un muro en la plaza de la USAC respecto de Ileana del Rosario Solares Castillo	El 30 de octubre de 2020, se develó un monumento en la Plaza Central del Campus o Plaza de los Mártires de la Universidad de la USAC en el que se grabó el nombre de Ileana del Rosario Solares del Castillo, entre otros estudiantes, catedráticos y trabajadores administrativos desaparecidos y asesinados durante el conflicto armado en Guatemala.	Total
México				
Caso 12.228, Alfonso Martín del Campo Dodd	Individual	Cláusula 2.4 del Acuerdo de Cumplimiento	El 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de indemnización. El pago de este monto estuvo a cargo de la Secretaría de Gobernación y la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas. De acuerdo a los acuerdos y plazos establecidos para cumplir con la Cláusula IV.4 del Acuerdo, se informó que, el 21 de febrero de 2023, la Comisionada Ejecutiva de Atención a Víctimas	Total

			emitió una resolución de compensación subsidiaria en el expediente administrativo respectivo. Además, informó el monto que se decidió otorgar en favor de Alfonso Martín del Campo Dodd y Diego Martín del Campo Martínez, como la parte proporcional que corresponde al presupuesto de esta institución.	
Caso 12.228, Alfonso Martín del Campo Dodd	Individual	Cláusula 2.7 del Acuerdo de Cumplimiento	El Estado informó que, el 30 de diciembre de 2022, se efectuó el pago de indemnización.	Total

684. La Comisión valora los esfuerzos de los Estados de Chile, Colombia, Guatemala y México registrados para determinar el cumplimiento total de algunas medidas de reparación, incluidas recomendaciones emitidas en informes de fondo publicados y cláusulas de los acuerdos de cumplimiento, y saluda los avances de la implementación de estas decisiones. La Comisión reitera que dicho cumplimiento es crucial para dotar de legitimidad al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y para construir la confianza y el cumplimiento del principio de buena fe como base del cumplimiento de las obligaciones internacionales a cargo de los Estados. Al mismo tiempo, la Comisión aprovecha la oportunidad para instar a todos los Estados miembros de la OEA a cumplir con las recomendaciones emitidas en los informes de fondo publicados por la CIDH a la luz del artículo 51 de la CADH, de manera que se pueda valorar el cumplimiento total de los mismos y para que se avance hacia el cese de la supervisión de dichos asuntos.

b. Casos sin información presentada en el 2023

685. La CIDH registra los 15 casos en los cuales no recibió información de ninguna de las partes a la fecha de cierre de este informe:

- Caso 12.324, Rubén Luis Godoy (Argentina)
- Caso 13.639, Yoani María Sánchez Cordero (Cuba)
- Caso 12.505, Marlin Gray (Estados Unidos)
- Case 12.864, Iván Teleguz (Estados Unidos)
- Case 11.204, Statehood Solidarity Committee (Estados Unidos)
- Case 12.831, Kevin Cooper (Estados Unidos)
- Caso 12.871, Virgilio Maldonado Rodríguez (Estados Unidos)
- Caso 12.719, Orlando Cordia Hall (Estados Unidos)
- Caso 13.478, José Trinidad Loza Ventura (Estados Unidos)
- Caso 13.339, Manuel Valle (Estados Unidos)
- Caso 13.394, Pete Carl Rogovich (Estados Unidos)
- Caso 12.832, Gregory Thompson (Estados Unidos)
- Case 12.833, Felix Rocha Diaz (Estados Unidos)
- Caso 13.361, Julius Omar Robinson (Estados Unidos)
- Caso 12.545, Isamu Carlos Shibayama, Kenichi Javier Shibayama y Takeshi Jorge Shibayama (Estados Unidos)

686. La CIDH insta las partes a que presenten información actualizada sobre las acciones desplegadas por parte del Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión en dichos casos.

c. Nuevos procesos de seguimiento de informes de fondo publicados

687. La Comisión anuncia que tres casos ingresaron por primera vez en etapa de seguimiento de recomendaciones a través del Informe Anual de la CIDH en el 2023 (art. 48 del Reglamento):

- Caso 14.196, [Informe No. 463/23](#), Oswaldo Payá y Harold Cepero (Cuba)
- Caso 12.446, [Informe No. 264/23](#), Tracy Lee Housel
- Caso 13.352, [Informe No. 263/23](#), Jurijus Kadamovas y otros

688. Asimismo, aunque en 2023, se publicó el Informe de Fondo No. 298/23 (Caso 11.464, Alberto Augusto Zalles Cueto, respecto de Ecuador), este no ingresa al portafolio de seguimiento considerando que el referido informe registró el cumplimiento total de sus recomendaciones.

689. La CIDH agradece a las partes la información brindada en el marco del seguimiento de las recomendaciones hasta la publicación en el 2023 e informa que seguirá perfeccionando sus procesos de seguimiento con el fin de fortalecer el cumplimiento de las recomendaciones establecidas en sus informes de fondo (art. 51).

F. Medidas Cautelares

1. Introducción

690. Las medidas cautelares en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos son un mecanismo de protección de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), mediante el cual esta solicita a un Estado que proteja a una o más personas que estén en una situación grave y urgente de sufrir un daño irreparable. Cualquier persona u organización puede presentar una solicitud de medidas cautelares a favor de una persona o de un grupo de personas, identificados o identificables, que se encuentren en una situación de riesgo.

691. El mecanismo de medidas cautelares tiene más de cuatro décadas de historia en el Sistema Interamericano y ha servido como una herramienta eficaz para proteger los derechos fundamentales de las y los habitantes de los Estados que se encuentran bajo la competencia de la Comisión Interamericana. La facultad de la CIDH de solicitar la adopción de acciones urgentes o dictar medidas cautelares refleja una práctica común en el derecho internacional de derechos humanos. En el contexto particular de la región, ha operado como instrumento efectivo de protección y prevención ante posibles daños graves e irreparables a personas o grupos de personas que enfrentan situaciones de riesgo inminente.

692. El mecanismo de medidas cautelares forma parte de la función de la Comisión de supervisar el cumplimiento con las obligaciones de derechos humanos establecidas en el artículo 106 de la Carta de la Organización de Estados Americanos (“OEA”), con base en el artículo 41 (b) de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“Convención Americana”) y el artículo 18 (b) del Estatuto de la CIDH. Asimismo, el mecanismo de medidas cautelares se encuentra descrito en el artículo 25 del Reglamento, conforme al cual la Comisión otorga medidas cautelares en situaciones que son graves y urgentes, en las cuales son necesarias para prevenir un daño irreparable. Para los efectos de tomar una decisión, y de acuerdo con el artículo 25.2 de su Reglamento, la Comisión considera que:

- a. la “gravedad de la situación”, significa el serio impacto que una acción u omisión puede tener sobre un derecho protegido o sobre el efecto eventual de una decisión pendiente en un caso o petición ante los órganos del Sistema Interamericano;
- b. la “urgencia de la situación” se determina por la información que indica que el riesgo o la amenaza sean inminentes y puedan materializarse, requiriendo de esa manera acción preventiva o tutelar; y
- c. el “daño irreparable” significa la afectación sobre derechos que, por su propia naturaleza, no son susceptibles de reparación, restauración o adecuada indemnización.

693. La naturaleza y propósito de las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana son distintos de aquellas disponibles en las jurisdicciones nacionales. Las medidas cautelares cumplen dos

funciones relacionadas con la protección de los derechos fundamentales consagrados en las normas del Sistema Interamericano. La Comisión Interamericana y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte Interamericana” o “Corte IDH”) han establecido de manera reiterada que las medidas cautelares y provisionales tienen un doble carácter, uno tutelar y otro cautelar¹⁸⁸. Con respecto al aspecto cautelar, las medidas pueden estar destinadas a impedir la ejecución de medidas judiciales, administrativas o de otra índole, cuando se alega que su ejecución podría tornar ineficaz una eventual decisión de la CIDH sobre una petición individual. Estas medidas tienen por objeto y fin preservar los derechos en posible riesgo hasta tanto se resuelva la petición que se encuentra bajo conocimiento en el Sistema Interamericano. De esa forma, buscan asegurar la integridad y la efectividad de la decisión de fondo y, de esta manera, evitar que se lesionen los derechos alegados, situación que podría hacer inocua o desvirtuar el efecto útil (*effet utile*) de la decisión final. Un ejemplo de lo anterior puede verse reflejado en aquellas situaciones en las que la CIDH ha instado al Estado suspender la aplicación de la pena de muerte, con el fin de permitir que la Comisión analice luego en la petición o caso las presuntas violaciones alegadas por los solicitantes en relación con los instrumentos aplicables.

694. Por lo que se refiere al aspecto tutelar, las medidas buscan evitar que se consume un daño de naturaleza irreparable y preservar por lo tanto el ejercicio de los derechos humanos. Estas consideraciones han llevado al dictamen de medidas cautelares en una amplia gama de situaciones, particularmente con el fin de evitar daños irreparables a la vida e integridad personal de la(s) persona(s) beneficiaria(s). Para ello, la CIDH debe hacer una valoración del problema planteado, la efectividad de las acciones estatales frente a la situación descrita y el grado de desprotección en que quedarían las personas sobre quienes se solicitan medidas en caso de que estas no sean adoptadas¹⁸⁹. Por ejemplo, asuntos relacionados a desapariciones, acceso a tratamientos médicos, situaciones de amenazas, hostigamiento y persecuciones, inclusive en conexión con la labor o afiliación de la persona beneficiaria, entre otros numerosos supuestos.

695. El Reglamento de la CIDH indica que el otorgamiento de dichas medidas y su adopción por el Estado no constituirán prejuzgamiento sobre la violación de los derechos protegidos en la Convención Americana sobre Derechos Humanos y/u otros instrumentos aplicables. Asimismo, la CIDH desea resaltar que, en conformidad con el inciso 6 del artículo 25 de su Reglamento, el análisis de una solicitud de medidas cautelares se realiza tomando en cuenta el contexto, las particularidades de cada situación en concreto, y atendiendo a la naturaleza del riesgo y el daño que se pretende evitar.

696. Las medidas cautelares han sido invocadas para proteger a miles de personas o grupos de personas que se encuentran en riesgo. En 2023 esos grupos incluyeron pueblos indígenas, líderes sindicales, periodistas, personas privadas de la libertad, personas desaparecidas, defensores de derechos humanos y del medio ambiente, afrodescendientes, personas condenadas a la pena de muerte, así como niñas, niños y adolescentes y mujeres en particular situación de riesgo.

2. Solicitudes de medidas cautelares

697. Durante el año 2023, la Comisión recibió 1133 nuevas solicitudes de medidas cautelares, logrando mantener una evaluación jurídica del 92.93% de ellas al año. Igualmente, en 2023, la CIDH siguió avanzando en la revisión en las solicitudes de medidas cautelares pendientes de una decisión final a partir del criterio cronológico. En ese sentido, se concluyó el trámite, tomando una decisión final, de todas las medidas

¹⁸⁸ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto del Centro Penitenciario Región Capital Yare I y Yare II (Cárcel de Yare). Solicitud de Medidas Provisionales presentada por la CIDH respecto de la República Bolivariana de Venezuela. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 30 de marzo de 2006, considerando 5, Corte IDH. Caso Carpio Nicolle y otros vs. Guatemala. Medidas provisionales. Resolución de 6 de julio de 2009, considerando 16.

¹⁸⁹ Ver al respecto: Corte IDH. Asunto Milagro Sala. Solicitud de Medidas Provisionales respecto de Argentina. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 23 de noviembre de 2017, considerando 5, Corte IDH. Asunto del Internado Judicial Capital El Rodeo I y El Rodeo II. Medidas Provisionales respecto de Venezuela. Resolución de la Corte de 8 de febrero de 2008, considerando 9, Corte IDH. Asunto del Instituto Penal Plácido de SáCarvalho. Medidas Provisionales respecto de Brasil. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 13 de febrero de 2017, considerando 6.

cautelares registradas con anterioridad a 2020, este incluido, así como en el 99.74% de las solicitudes registradas en el 2021, considerando que la CIDH decidió continuar estudiando tres solicitudes de ese año.

698. En abril de 2023, la CIDH inició la implementación de un nuevo sistema de manejo de información y trámites de medidas cautelares, conocido como GAIA, el cual moderniza el procesamiento de las solicitudes de medidas cautelares, así como del seguimiento de las medidas vigentes. El nuevo sistema estuvo en estabilización hasta noviembre de 2023, generando un impacto en el registro de solicitudes y comunicaciones, así como en el envío de cartas y traslados entre partes, afectando la productividad del trabajo esperada para el año de 2023. Se espera para los próximos años que el sistema pueda colaborar en la celeridad en el flujo de comunicaciones y manejo de los expedientes, para continuar con el fortalecimiento del análisis de las solicitudes de medidas cautelares hasta una decisión final de la Comisión Interamericana. Al respecto, la Comisión viene adoptando medidas para perfeccionar el sistema GAIA y tomó medidas adicionales para mitigar los desafíos identificados. Al concluir el año de 2023, la CIDH observa la estabilidad del sistema GAIA, con la superación de los principales desafíos inicialmente observados.

699. En 2023, la CIDH siguió implementando la [Resolución 3/2018 “Fortalecimiento al trámite de solicitudes de medidas cautelares”](#), la cual permitió fortalecer la metodología de estudio inicial de las solicitudes recibidas, recordando que estas continúan siendo diagnosticadas¹⁹⁰ al día y clasificadas de acuerdo con la información disponible sobre su respectiva urgencia. Ello permite que la CIDH priorice las solicitudes en que se identifican mayores elementos de urgencia, en conformidad con el artículo 25 del Reglamento, favoreciendo la toma de decisiones de manera más expedita respecto de los asuntos que presentan mayores indicios de riesgo inminente.

700. En este mismo sentido, por medio de la referida Resolución 3/2018, se tornó más ágil el trámite de asuntos o pretensiones que, de manera histórica y consistente, la Comisión ha considerado que no son susceptibles de ser analizados a través del mecanismo de medidas cautelares, pues implicarían un análisis del fondo del asunto propio del sistema de peticiones y casos. Además, la aplicación de la Resolución 3/2018 permitió a la Comisión, en determinadas situaciones, desactivar solicitudes de medidas cautelares en las que no se recibió respuesta por parte de las personas solicitantes durante plazos establecidos¹⁹¹.

701. En el 2023 la CIDH otorgó y/o amplió 52 medidas cautelares por medio de 51 resoluciones, para la protección de más de 13.040 personas y colectivos identificables.

702. De las solicitudes de medidas cautelares bajo análisis en este año, la CIDH otorgó o amplió un promedio del 4.58%¹⁹². El 67.3% de medidas cautelares otorgadas o ampliadas fueron concedidas en menos de 90 días tras su registro. **Tal valor refleja un punto significativo de atención a la oportunidad del otorgamiento de las medidas cautelares por la CIDH en comparación con los años recientes**, en que gran parte de los otorgamientos son tramitados – incluyendo consultas a la parte solicitante y el Estado - y notificados en menos de tres meses de su registro. En 2020 el 63,8% de las medidas otorgadas fueron procesadas en menos de 3 meses, en comparación con 34.9% en 2021 y el 48% en 2022. En asuntos específicos, en que la inminencia del riesgo no admite demora, la CIDH otorga medidas cautelares en plazos aún más cortos. Un asunto con serias amenazas de muerte fue tramitado y el otorgamiento notificado en menos de 48 horas.

703. Adicionalmente, cabe destacar que, en 2023, la CIDH deliberó sobre 966 consultas relacionadas a medidas cautelares.

¹⁹⁰ El diagnóstico inicial evalúa de qué trata el asunto y valora su grado de urgencia, permitiendo a la Comisión priorizar situaciones de mayor riesgo. Dicho diagnóstico es distinto de la evaluación jurídica del asunto, la cual se refiere al análisis técnico sobre si una solicitud cumple con los requisitos Reglamentarios para el otorgamiento de una medida cautelar.

¹⁹¹ La Comisión recuerda que se puede volver a presentar una nueva solicitud de medidas cautelares.

¹⁹² Este valor incluye las evaluaciones de ampliación de medidas cautelares, las cuales, por representar una forma de otorgamiento, son reportadas en conjunto con los otros otorgamientos. Los detalles sobre las ampliaciones son tratados en el “Seguimiento a las medidas cautelares vigentes”.

3. Seguimiento a las medidas cautelares vigentes

704. En el 2023, la Comisión siguió con la implementación de la [Resolución 2/2020 - "Fortalecimiento del seguimiento de medidas cautelares vigentes"](#), con miras a proteger los derechos de las personas beneficiarias. Del mismo modo, la Comisión continuó con su compromiso con los Estados, personas beneficiarias y sus representantes de fortalecer el seguimiento a las medidas cautelares vigentes, así como promover la transparencia, previsibilidad y seguridad jurídica de las decisiones. La Resolución 2/2020 también prevé la posibilidad de que la CIDH pueda emitir Resoluciones de Seguimiento en asuntos vigentes que ameriten un pronunciamiento de su parte para impulsar su implementación, así como se refiere a la posibilidad de realizar reuniones de trabajo afuera de los Periodos de Sesiones y realizar visitas *in situ* para permitir un mayor acercamiento con la(s) persona(s) beneficiaria(s) y sus representantes y autoridades estatales, conocer directamente el estado de la implementación de las medidas y valorar la situación de riesgo actual

705. A la luz de lo anterior, y en aras de continuar el perfeccionamiento del seguimiento de las medidas vigentes, la Secretaría Ejecutiva adoptó una metodología de trabajo que le permite a la CIDH una evaluación periódica de las medidas cautelares vigentes, tanto sobre la idoneidad y efectividad de las medidas de protección adoptadas por los Estados, como sobre la persistencia de los requisitos reglamentarios. De tal modo, se espera que la Comisión pueda enfocarse en aquellos asuntos que, por la vigencia del riesgo en los términos del artículo 25, requieren su debida atención, adoptando a la par las Resoluciones de Levantamiento en los asuntos que así lo decida¹⁹³. Cabe recordar que la CIDH ha asignado, desde el 2020, personal especializado a tiempo integral para dar seguimiento a las medidas vigentes, componiendo el [Grupo Especial de Supervisión de Protección](#).

706. Como resultado de las acciones adoptadas en favor del seguimiento de las medidas cautelares vigentes, **la Comisión logró en 2023 garantizar por lo menos una acción de supervisión en el 100% de las medidas cautelares vigentes**¹⁹⁴. Ese logro refleja un cambio del modelo de supervisión a las medidas vigentes, iniciado en 2020, que permite un seguimiento más periódico de la implementación de las medidas cautelares, así como la actualización de información a la CIDH de forma más oportuna, particularmente en las medidas cautelares en que la CIDH continúa recibiendo información actualizada respecto de la continuidad de los eventos de riesgo. En esa misma línea, **la CIDH también logró garantizar que se realice traslados de los informes enviados por las partes en 100% de su portafolio de medidas cautelares vigentes por lo menos una vez en el año**.

707. En 2023, la CIDH continuó su estrategia de realizar **visitas *in situ*** para el seguimiento a medidas cautelares vigentes, realizando cuatro visitas:

- **Del 24 al 28 de abril de 2023, la CIDH realizó una visita *in loco* a Honduras.** En esa ocasión, la Comisión tuvo la oportunidad de llevar a cabo una reunión de trabajo presencial el 22 de abril de 2023 respecto de la MC 1084-21 - Glenda Carolina Ayala Mejía y su núcleo familiar en Honduras, realizó una visita a La Esperanza y se reunió con integrantes del COPINH y otras organizaciones de la sociedad civil, y recibió información sobre la MC 112-16 - Miembros de COPINH, familiares de Berta Cáceres, en Honduras¹⁹⁵. Asimismo, en el marco de dicha visita, la Comisión recibió información sobre el incremento de la violencia y criminalización en contra de comunidades campesinas que defienden la tierra, el territorio y el medio ambiente en el Bajo Aguán¹⁹⁶. En ese sentido, la CIDH recuerda que desde 2014 se adoptaron medidas

¹⁹³ CIDH, [Comunicado de Prensa 201/20](#) - La CIDH informa sobre implementación de la Resolución 2/2020 sobre Fortalecimiento del Seguimiento de Medidas Cautelares Vigentes, de 17 de agosto de 2020.

¹⁹⁴ La CIDH no ha logrado efectuar diligencias en 7 medidas cautelares vigentes en que la representación no ha mantenido sus datos de comunicación actualizados. Asimismo, la CIDH no ha tomado acciones adicionales en medidas vigentes en que hay una resolución de levantamiento en trámite.

¹⁹⁵ CIDH, [Observaciones preliminares. Visita in loco a Honduras](#), 24 a 28 de abril de 2023, párr. 44.

¹⁹⁶ *Ibid*, párr. 16.

cautelares a favor de varias personas integrantes de comunidades campesinas del Bajo Aguán, la cual fue ampliada en el año 2016¹⁹⁷.

- Del **15 al 19 de mayo de 2023**, la Comisión Interamericana realizó una **visita de trabajo a Brasil** para la supervisión de nueve medidas cautelares vigentes mediante la realización de reuniones de trabajo presenciales y dos otras por una visita a *in situ* a las personas beneficiarias en el lugar adonde se encuentran¹⁹⁸. En Río de Janeiro, la CIDH visitó dos centros penitenciarios protegidos por la MC 888-19 - Personas Privadas de Libertad en la Cárcel Pública Jorge Santana y Personas Privadas de Libertad en la Penitenciaría Alfredo Tranjan, donde pudo entrevistar a los beneficiarios en privado. Ante lo observado en las cárceles, la CIDH llamó al Estado a reforzar el cumplimiento de las medidas cautelares, incluso reevaluando la compatibilidad de la privación de libertad con la situación individual de riesgo a la vida e integridad personal de los beneficiarios con discapacidad o con particulares necesidades de salud a la luz de los estándares internacionales aplicables, conforme la Resolución 53/22 (Penitenciaría Alfredo Tranjan). La Comisión también visitó una comunidad indígena en la Tierra Indígena Araribóia, en el Estado de Maranhão (MC 754-20 - Miembros de los Pueblos Indígenas Guajajara y Awá de la Tierra Indígena Araribóia). En esta oportunidad, la CIDH mantuvo una reunión bilateral directamente con los beneficiarios y sus representantes¹⁹⁹. La CIDH hizo un llamado a que el Estado atienda urgentemente la situación de desprotección que enfrentan los Guajaras y Awás, reforzando las acciones de seguridad en el territorio, subrayando el importante rol de las guardias indígenas en la defensa del derecho a la vida, territorio y cosmovisión.

Las reuniones de trabajo en terreno incluyeron las siguientes medidas cautelares:

- MC 818-04 - Pueblos Indígenas Ingaricó, Macuxi, Patamona, Taurepang y Wapixana (Tierra Indígena de Raposa Serra do Sol)
- MC 60-15 - Adolescentes internados en el Centro Educacional São Miguel, Centro Educacional Dom Bosco, Centro Educacional Patativa do Assaré en el estado de Ceará.
- MC 458-19 - Miembros de la comunidad Guyraroká del Pueblo Indígena Guaraní Kaiowá
- MC 938-22 - Miembros del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana, localizado en la zona rural de Alto Alegre do Maranhão
- MC 1211-19 - Remanentes Comunitarios del Quilombo Rio dos Macacos
- MC 767-18 - Monica Tereza Azeredo Benicio
- MC 1358-18 - Joana D'Arc Mendes
- MC 1489-18 - André Luiz Moreira da Silva
- MC 408-22 Benny Briolly Rosa da Silva Santos y Marcos Paulo Pereira Costa, Matheus Pereira Costa y Ariela do Nascimento Marinho.
- La CIDH realizó una **visita a México en los días 25 y 26 de septiembre de 2023**, para sostener reuniones en relación con la MC 409-14 - Estudiantes de la escuela rural “Raúl Isidro Burgos”, con motivo del noveno aniversario de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa. El 31 de julio de 2023, el Grupo Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI) concluyó sus trabajos y entregó, el 3 de agosto de 2023, su último informe. Durante su visita, la CIDH aprovechó la oportunidad para reiterar “su compromiso y apoyo inquebrantables a las víctimas y sus familias en su búsqueda de la verdad, la justicia y la

¹⁹⁷ CIDH. [Resolución 11/2014](#). Medida Cautelar No. 50-14. Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán respecto de Honduras. 8 de mayo de 2014; CIDH. [Resolución 60/2016](#). Medida Cautelar No. 50-14. Integrantes de miembros, líderes y lideresas de la región del bajo Aguán respecto de Honduras. 6 de diciembre de 2016.

¹⁹⁸ CIDH. [Comunicado de Prensa 110/23](#). CIDH concluye visita de seguimiento de medidas cautelares a Brasil. 2 de junio de 2023.

¹⁹⁹ CIDH. [Video Visita de Seguimiento de Medidas Cautelares a Brasil](#). 7 de junio de 2023.

reparación; y continuará desplegando sus mandatos convencionales, para supervisar el progreso de las investigaciones y el cumplimiento de la medida cautelar 409-14”²⁰⁰.

Además, la Comisión reconoció positivamente el desarrollo e implementación de un nuevo modelo institucional para reorientar los trabajos sobre el caso Ayotzinapa, recordó la instalación de la Comisión Presidencial para la Verdad y el Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa (COVAJ), la creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigio para el caso Ayotzinapa (UEILCA), así como la apertura del Estado al escrutinio internacional a través de la instalación de un equipo de la MESA en territorio mexicano, y la reactivación del GIEI. La CIDH también valoró positivamente la reactivación de las búsquedas de campo, la identificación genética de dos estudiantes y las órdenes de aprehensión emitidas con alcance más allá del municipio y el estado, dirigidas contra funcionarios judiciales y militares entre otras personas.

- El **11 de diciembre de 2023**, la CIDH participó de la ceremonia de la **instalación de la Mesa de Trabajo Conjunta respecto de la MC 449-22 en favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de la UNIVAJA en Brasil**. El evento de instalación contó con la presencia de altas autoridades del Estado, representación de las organizaciones de la sociedad civil, personas beneficiarias y familiares de Bruno Araújo y Dom Phillips. En la ocasión, la CIDH destacó que continuará dando seguimiento a las medidas cautelares y a la situación de los pueblos indígenas y comunicadores en el Vale do Javari de acuerdo con su competencia derivada de la Convención Americana y demás instrumentos de derechos humanos aplicables y vinculantes para Brasil. Igualmente, la Comisión como parte de la Mesa de Trabajo Conjunta, continuará monitoreando de forma cercana que las once personas beneficiarias de UNIVAJA tengan medidas de protección concretas, adecuadas y eficientes implementadas a su favor, de manera que les permita disfrutar de sus derechos y continuar su labor de defensores de derechos humanos y del medio ambiente.

708. Asimismo, la estrategia de fortalecimiento de seguimiento de las medidas cautelares vigentes ha permitido a la CIDH el intercambio 2.854 comunicaciones de seguimiento a Estados y representantes, requiriendo información específica para supervisar la implementación de tales medidas. La CIDH también ha realizado reuniones bilaterales, reuniones de trabajo y audiencias públicas. El 2023 representó un aumento significativo en la realización de reuniones bilaterales con alguna de las partes, registrándose 107 reuniones respecto de 111 medidas cautelares. En 2022, se realizaron 75 reuniones bilaterales respecto de 80 medidas cautelares. Igualmente, en 2023, se realizaron 62 reuniones de trabajo respecto de 59 medidas cautelares y tres audiencias públicas²⁰¹ respecto de 31 medidas cautelares. Asimismo, en 2023 se aumentó el número de reuniones de trabajo realizadas fuera de los Periodos de Sesiones, habiéndose realizado 12 en 2022, y registrándose 32 en 2023. Ello refleja los esfuerzos de la CIDH en la implementación de la referida Resolución 2/2020, proporcionando mayor acercamiento a las partes. Además, la CIDH sostuvo 10 reuniones de portafolio con los Estados de Argentina, Brasil, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, México, Panamá y Perú.

186° Período de Sesiones			
Reuniones de Trabajo			
No	MC	Personas Beneficiarias	Estado
1	772-17	Residentes del Campamento Digno por los Ríos y por la Vida Consumidores del Río Mezapa	Honduras

²⁰⁰ CIDH. [Comunicado de Prensa 226/23](#). CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad. 26 de septiembre de 2023.

²⁰¹ CIDH. [Audiencias sobre Medidas Cautelares](#).

2	50-14	Líderes y lideresas campesinas del Bajo Aguán	Honduras
3	869-21	Antônio Martins Alves	Brasil
4	517-22	Miembros de la comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá	Brasil
5	382-10	Comunidades tradicionais da bacia do rio Xingu, Pará - Belo Monte	Brasil
6	449-22	Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 miembros de UNIVAJA	Brasil
7	454-18	Marbeli Vivani González López y familiares de Yaneth González López	México
8	370-12	334 pacientes del Hospital Federico Mora	Guatemala
9	362-02	Oscar Gutiérrez Olvera y otros	México
10	887-19	Familias de la Comunidad Nueva Austria del Sira	Perú
11	576-21	José Domingo Pérez Gómez y núcleo familiar	Perú
12	180-01	Adolfo Domicó y otros	Colombia
13	70-99	Miembros de CAVIDA (Comunidades del Cacarica)	Colombia
14	210-17	Integrantes del Movimiento Político y Social Marcha Patriótica	Colombia
15	306-21	N.V.E.	Colombia
16	140-14	Comunidades, líderes y lideresas afrodescendientes de Jiguamiandó, Curvaradó, Pedeguita y Mancilla	Colombia

187° Período de Sesiones

Reuniones de Trabajo

No	MC	Personas Beneficiarias	Estado
17	120-16	Pobladores de la Comunidad de Cuninico y Comunidad de San Pedro	Perú
18	395-18	Siona de los Resguardos de Gonzaya Y Po Piyuya	Colombia
19	731-18	Niños y niñas migrantes afectados por la política de "Tolerancia Cero"	Estados Unidos de América
20	517-22	Miembros de la comunidad Guapoy's del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá	Brasil
21	128-00	Alirio Uribe Muñoz y Miembros de la Corporación Colectivo de Abogados	Colombia
22	682-18	Erika Lorena Aifán	Guatemala

23	425-22	Familias afrodescendientes de comunidades campesinas de la región de Saint Ann	Jamaica
24	661-16	Ramón Cadena Rámila	Guatemala
25	306-20	Familias indígenas maya Poqomchi de las Comunidades de Washington y Dos Fuentes del departamento de Purulhá Baja Verapaz	Guatemala
26	393-15	Personas privadas de libertad en centro de detención transicional de Punta Coco	Panamá
27	892-22	Pascuala López López y su núcleo familiar	México
28	1100-20	6 Niños, niñas y adolescentes migrantes	Trinidad y Tobago
29	408-13	Líderes del Movimiento Reconocido	República Dominicana
30	37-15	Personas privadas de libertad en 21 Comisarias y Personas privadas de libertad en las Comisarías del departamento judicial de La Matanza	Argentina
31	41-22	Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar	Honduras
32	399-09	15 trabajadores de Radio Progreso	Honduras

188° Período de Sesiones
Reuniones de Trabajo

No	MC	Personas Beneficiarias	Estado
33	335-02	Personas con VIH	Honduras
34	115-11	Comunicadores de La Voz de Zacate Grande	Honduras
35	51-15	Pueblo Indígena Wayúu Asentado en el Departamento de La Guajira	Colombia
36	532-23	David Estiven Fernández Soler	Colombia
37	903-22	David Mayorga Osorio y José Luis Moreno Álvarez	Colombia
38	888-19	Personas Privadas de Libertad en la Cárcel Pública Jorge Santana y en la Penitenciaría Alfredo Tranjan	Brasil
39	61-23	Miembros del Pueblo Indígena Pataxó de las Tierras Indígenas Comexatibá y Barra Velha	Brasil
40	754-20	Miembros de los Pueblos Indígenas Guajajara y Awá de la Tierra Indígena Araribóia	Brasil
41	43-23	Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia	México
42	492-23	(1) Juan Carlos Soni Bulos, (2) Luis Edgardo Charnichart Ortega, (3) Evanibaldo Lárraga Galván, (4) Luis Enrique Biú González, (5) Alejandra Larraga Soni, (6) Erik Alejandro Soni Sánchez, (7) Irma Soni Bulos, (8) Oscar Enrique Soni Bulos, (9) Miguel Ángel Soni Bulos, (10) Alejandrino Soni Bulos, (11) Omar Soni Bulos, (12) Jesús Josué Soni Cortés, (13) Jose de Jesús Nava Soni y (14) María del Carmen Balderas López	México

Reuniones de Trabajo fuera de los Periodos de Sesiones

No	MC	Personas Beneficiarias	Estado	Fecha
----	----	------------------------	--------	-------

43	74-22	Richard Eugene Glossip	Estados Unidos de América	17/01/2023
44	457-13	Integrantes de la Asociación Para una Vida Mejor (APUVIMEH)	Honduras	26/01/2023
45	42-23	Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia	México	04/04/2023
46	1084-21	Glenda Carolina Ayala Mejía y su núcleo familiar	Honduras	22/04/2023
47	649-20	Leyner Palacios Asprilla y su núcleo familiar	Colombia	11/05/2023
48	319-09	Liga de Mujeres Desplazadas	Colombia	12/05/2023
49	42-14	Fundación Nydia Erika Bautista y otros	Colombia	12/05/2023
50	261-22	A.A.V.B y su núcleo familiar	Colombia	12/05/2023
51	818-04	Povos Indígenas Ingaricó, Macuxi, Patamona, Taurepang e Wapixana	Brasil	15/05/2023
52	458-19	Miembros de la comunidad Guyraroká del Pueblo Indígena Guarani Kaiowá	Brasil	15/05/2023
53	938-22	Miembros del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana	Brasil	16/05/2023
54	1211-19	Comunidade Remanescentes do Quilombo Rio dos Macacos	Brasil	16/05/2023
55	60-15	Adolescentes privados de libertad en centros de atención socioeducativa de internación masculina en el estado Ceará	Brasil	16/05/2023
56	767-18	Monica Tereza Azeredo Benicio	Brasil	17/05/2023
57	1358-18	Joana D'Arc Mendes	Brasil	17/05/2023
58	1489-18	Andre Luiz Moreira da Silva	Brasil	17/05/2023
59	408-22	Benny Briolly Rosa da Silva Santos e integrantes de su equipo de trabajo	Brasil	17/05/2023
60	1262-18	Jean Wyllys de Matos Santos y familia	Brasil	01/06/2023
61	674-17	Augusto Jordán Rodas Andrade y núcleo familiar	Guatemala	20/06/2023
62	449-22	Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 miembros de UNIVAJA	Brasil	31/07/2023

709. Las audiencias públicas permiten a las partes dialogar directamente con el pleno de la CIDH y exponer avances en la implementación de las medidas cautelares, desafíos identificados y otra información relevante.

186° Período de Sesiones			
Audiencias Públicas			
No	MC	Personas Beneficiarias	Estado
1	798-17, 862-18, 1132-18, 1302-18, 83-19, 115-19, 178-19, 289-19, 751-19, 918-19, 258-20, 317-20, 450-20, 456-	Personas beneficiarias privadas de libertad	Venezuela

20, 496-20, 698-20, 978-20, 333-21, 637-22, 54-22	
---	--

188° Período de Sesiones			
Audiencias Públicas			
No	MC	Personas Beneficiarias	Estado
2	484-11, 264-13, 307-19, 306-19, 1068-20, 1101-20, 46-22, 193-22, 768-21, 30-21	Personas beneficiarias privadas de libertad	Cuba
3	409-14	43 estudiantes desaparecidos o no localizados	México

710. En 2023, la CIDH también creó una Mesa de Trabajo Conjunta sobre la implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA en Brasil. La Mesa de Trabajo Conjunta se realiza en el marco del proceso de seguimiento a la implementación de la Medida Cautelar 449-22, así como de la [Resolución de Seguimiento y Ampliación 59/22](#), de 27 de octubre de 2022, y tiene como objetivo contribuir al pleno cumplimiento de las medidas cautelares, asegurando un espacio de articulación y complementariedad entre los niveles nacionales y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. La Mesa de Trabajo está compuesta por tres ejes estructurantes de actuación, a saber: el funcionamiento de un Grupo Nacional de Articulación y Coordinación; acciones de seguimiento y monitoreo de la CIDH; sesiones de la Mesa de Trabajo Conjunto²⁰². La Mesa de Trabajo incluye un Plan de Acción elaborado por las partes y aprobado por la CIDH por medio de la [Resolución de Seguimiento 76/23](#)²⁰³. La Mesa tiene duración prevista de dos años.

711. Cabe resaltar que el otorgamiento tiene una naturaleza intrínsecamente temporal. Con motivo de lo anterior, y bajo el inciso 9 del artículo 25 de su Reglamento, la CIDH evalúa con periodicidad, de oficio o a solicitud de parte, las medidas cautelares vigentes con el fin de mantenerlas, modificarlas o levantarlas. Al respecto, en el 2023, la Comisión emitió 43 resoluciones en relación con 43 medidas cautelares vigentes (ver detalles de cada Resolución *infra*). Asimismo, la CIDH evaluó dos solicitudes de ampliación en la que decidió por no ampliar.

Resoluciones			
MC-56-07	Levantamiento	Cástulo Benavides y otros miembros del Foro Laboral Obrero Campesino (FLOC)	México
MC-80-09	Levantamiento	Ronald John	Trinidad y Tobago
MC-127-07	Levantamiento	José Emery Álvarez Patiño y otros	Colombia
MC-552-20	Seguimiento	María de los Ángeles Matienzo y Kirenia Yalit Núñez Pérez	Cuba
MC-1127-19	Levantamiento	Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Cox Mayorga	Bolivia
MC-18-09	Levantamiento	Paul Pierre	Estados Unidos de América
MC-141-14	Levantamiento	Manuel Escalona Sánchez, Wilfredo Matos Gutierrez y Ortello Abrahante Bacalla	Bahamas

²⁰² CIDH. [Comunicado de Prensa 179/23](#). Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA. 11 de agosto de 2023

²⁰³²⁰³ CIDH. [Comunicado de Prensa 286/23](#). CIDH celebra instalación de la Mesa de Trabajo de cautelares de Bruno Araújo, Dom Phillips e UNIVAJA de Brasil. 11 de diciembre de 2023.

MC-131-09	Levantamiento	Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias	México
MC-451-14	Levantamiento	Norma Madero Jiménez y otros	México
MC-253-14	Levantamiento	Héctor Orlando Martínez Montaña y su núcleo familiar	Honduras
MC-23-20	Levantamiento	Hombres y Mujeres privadas de libertad en el Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas (Retén de Cabimas)	Venezuela
MC-109-07	Levantamiento	Marcos Bonifacio Castillo	Honduras
MC-170-18	Levantamiento	Óscar Álvarez Rubio	El Salvador
MC-972-18	Seguimiento y Levantamiento Parcial	Semma Julissa Villanueva Barahona y otras	Honduras
MC-383-10	Levantamiento	John Jairo Palacios	Colombia
MC-139-09	Levantamiento	Martha Lucía Giraldo Villano y otros	Colombia
MC-422-11	Levantamiento	Cledy Lorena Caal Cumes	Guatemala
MC-1033-18	Levantamiento	Bismarck de Jesús Martínez Sánchez	Nicaragua
MC-148-08	Levantamiento	J. R. P. y su núcleo familiar	Guatemala
MC-374-17	Levantamiento	V.S.S.F. y otros	Honduras
MC-293-15	Levantamiento	Rony Alejandro Fortín Pineda y su núcleo familiar	Honduras
MC-235-05	Levantamiento	Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz	Honduras
MC-265-19	Levantamiento	Carla Valpeoz	Perú
MC-646-23	Ampliación y Seguimiento	Christian Gustavo Zurita Ron, Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda y otras personas	Ecuador
MC-576-21	Ampliación y Seguimiento	José Domingo Pérez y su núcleo familiar	Perú
MC-440-16	Levantamiento	Zaheer Seepersad	Trinidad y Tobago
MC-654-03	Levantamiento	Amílcar Méndez y su núcleo familiar	Guatemala
MC 705-16	Levantamiento	Esteban Hermelindo Cux Choc y otros	Guatemala
MC-917-17	Levantamiento	Douglas Arquímides Meléndez Ruiz	El Salvador
MC-152-11	Levantamiento	Miembros de la Casa del Migrante "Frontera Digna"	México
MC-221-09	Levantamiento	María Stella Jara Gutiérrez	Colombia
MC-449-22	Seguimiento	Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros identificados de la "União dos Povos Indígenas do Vale de Javari" -UNIVAJA	Brasil
MC-188-05	Levantamiento	Miembros del Colectivo Madreselva	Guatemala
MC-402-09	Levantamiento	Doris Berrío Palomino y otras	Colombia
MC-125-09	Seguimiento	María Corina Machado Parisca	Venezuela
MC-141-10	Levantamiento	X y sus dos hijos	Colombia
MC-416-13	Seguimiento, Ampliación y Levantamiento	Indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y la Dignidad	Honduras
MC-201-18	Levantamiento	Raffaele Russo, Antonio Russo y Vincenzo Cimmino	México

MC-445-14	Levantamiento	Dubán Celiano Díaz Cristancho	Colombia
MC-147-15	Levantamiento	Donatilo Jiménez Euceda y su núcleo familiar	Honduras
MC-304-15	Levantamiento	Comunidad Garífuna de San Juan	Honduras
MC-1188-18	Levantamiento	Adolescente D.	Paraguay
MC-330-11	Levantamiento	José Reynaldo Cruz Palma	Honduras

712. Las Resoluciones de Seguimiento son una práctica que la CIDH decidió consolidar por medio de la citada [Resolución 2/2020](#). Éstas presentan una oportunidad para que la Comisión pueda evaluar las medidas de implementación y mitigación adoptadas por el Estado y profundizar en los aspectos particulares de cada asunto, tomando en cuenta los criterios establecidos en la referida Resolución 2/2020. En 2023, la Comisión emitió 7 resoluciones de seguimiento, las cuales se detallan a continuación:

- [Resolución No. 9/2023](#) – MC-552-20 – María de los Ángeles Matienzo y Kirenia Yalit Núñez Pérez respecto de Cuba. 26 de febrero de 2023.

La CIDH decidió emitir Resolución de Seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión lamentó la falta de respuesta del Estado sobre medidas adoptadas para implementar las presentes medidas cautelares. Ante la información disponible y evaluada en su conjunto, hizo un llamado urgente al Estado de Cuba para que adoptara prontas e inmediatas medidas para la implementación de las medidas cautelares considerando que los factores de riesgo continúan vigentes en los términos del Artículo 25 del Reglamento.

- [Resolución No. 32/2023](#) – MC-972-18 – Semma Julissa Villanueva Barahona y otras respecto de Honduras. 12 de junio de 2023.

La CIDH decidió emitir la presente resolución de seguimiento y levantamiento parcial de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. En ese sentido, la CIDH decidió mantener las medidas cautelares a favor de (1) Semma Julissa Villanueva Barahona; (2) Gregoria América Gomez Ramírez; y (3) Karla Vanessa Beltrán Cruz, y sus núcleos familiares respectivos. Al momento de tomar la decisión, la Comisión consideró las medidas de protección adoptadas a favor de las beneficiarias por las autoridades estatales. Sin embargo, la Comisión también consideró la continuidad de factores de riesgo y una serie de desafíos en la implementación de las medidas de protección vigentes.

Por otro lado, la CIDH decidió levantar las medidas cautelares a favor de Dicciana Noreyda Ferrufino y su núcleo familiar. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró la ausencia de eventos de riesgo reportados en contra de la beneficiaria en los últimos años, así como su voluntad, y las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación de las medidas cautelares. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar parcialmente las presentes medidas cautelares.

- [Resolución No. 63/2023](#) – MC-646-23 – Christian Gustavo Zurita Ron, Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda y otras personas respecto de Ecuador. 30 de octubre de 2023.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente Resolución de Seguimiento y Ampliación de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión valoró las importantes medidas de protección adoptadas por el Estado a favor de las personas beneficiarias y de aquellas sobre quienes se concedió la ampliación, a la par de la información sobre riesgos relacionados con el adelanto de la investigación por el asesinato de Fernando Villavicencio y posibles amenazas y situaciones de

riesgo identificadas. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión decidió:

- a. Continuar el seguimiento de las medidas cautelares otorgadas a favor de Christian Gustavo Zurita Ron, Andrea González Nader, Ramón Antonio López Cobeña y Carlos Eduardo Figueroa Figueroa en los términos de la Resolución No. 42/2023, junto a lo establecido en la presente resolución; y
- b. Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.

Asimismo, solicitó al Estado de Ecuador:

- a. Reforzar las medidas adoptadas para proteger los derechos a la vida e integridad personal del Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda y sus hijos identificados en el presente asunto;
 - b. Concertar las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y su representación;
 - c. Informar sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.
- [Resolución No. 64/23](#) – MC 576-21 José Domingo Pérez y su núcleo familiar respecto de Perú. 8 de noviembre de 2023.

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente resolución de seguimiento y ampliación de medidas cautelares en los términos del artículo 25 de su Reglamento. En la resolución, la CIDH valora los avances en la implementación de las medidas cautelares y aborda los planteamientos de las partes. Del mismo modo, la Comisión decide ampliar las medidas cautelares a favor del fiscal Rafael Ernesto Vela Barba y su núcleo familiar. Finalmente, la Comisión decide continuar valorando la situación de las personas beneficiarias en los términos del artículo 25 del Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias y convencionales aplicables.

- [Resolución No. 76/23](#) - MC 449-22 - Bruno Araújo, Dom Phillips y UNIVAJA respecto de Brasil. 9 de diciembre de 2023.

La Resolución aprueba el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre la implementación de medidas cautelares. La Mesa de Trabajo Conjunta se realiza en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de las Medidas Cautelares 449-22 y de la Resolución de Ampliación y Seguimiento 59/22, de 27 de octubre de 2022, y tiene como objetivo contribuir a su pleno cumplimiento, asegurando un espacio de coordinación y complementariedad entre el nivel nacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Plan de Acción fue elaborado en forma conjunta con la representación de las personas beneficiarias y con el apoyo de la CIDH e incluye, inter alia:

- a. seguimiento de las investigaciones y procesos judiciales de los responsables de los crímenes relacionados con las medidas cautelares, de las amenazas contra las personas beneficiarias y del asesinato de Bruno Araújo y Dom Phillips;
- b. el establecimiento de un marco de memoria para los defensores de derechos humanos del Vale do Javari; el fortalecimiento del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos;
- c. el fomento del reconocimiento y la valoración del trabajo periodístico en la Amazonía;
- d. la retractación del Estado a través de una disculpa oficial de los más altos niveles del Estado por la difamación y promoción del odio contra Dom Phillips y Bruno Araújo en el contexto de su desaparición y muerte en 2022;
- e. el reconocimiento del papel fundamental de los pueblos indígenas en la búsqueda y localización de los cuerpos, y del periodismo local y la comunicación popular y comunitaria en la investigación y difusión de información veraz sobre el caso.

- [Resolución No. 79/23](#) - MC 125-19 - María Corina Machado Parisca respecto de Venezuela. 19 de diciembre de 2023.

El 19 de diciembre de 2023 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió emitir la presente Resolución de Seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado sobre medidas adoptadas para implementar las presentes medidas cautelares. Ante la información disponible y evaluada en su conjunto, la CIDH consideró que continúa vigente una situación de riesgo en los términos del Artículo 25 del Reglamento y decidió:

- Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.
- Solicitar al Estado remitir información concreta, detallada y actualizada sobre la implementación de las presentes medidas cautelares; y
- Requerir al Estado de Venezuela que:
 - adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora María Corina Machado Parisca;
 - adopte las medidas necesarias para garantizar que la beneficiaria pueda seguir desempeñando sus actividades de participación política sin que sea objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de las mismas;
 - concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y su representación; y
 - informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción y vigencia de las presentes medidas cautelares y evitar así su repetición. En particular, se solicita al Estado que realice una investigación con debida diligencia sobre las amenazas y hechos de violencia informados, incluyendo aquellos que podrían haber tenido lugar por parte de funcionarios y/o agentes estatales en contra de la beneficiaria.

- [Resolución No. 83/23](#) - MC 416-13 - Indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y la Dignidad respecto de Honduras. 27 de diciembre de 2023.

El 27 de diciembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió emitir la Resolución de Seguimiento, Ampliación y Levantamiento Parcial respecto de las medidas cautelares 416-13 a favor de indígenas tolupantes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y Dignidad (MADJ) en Honduras. En la resolución, la CIDH decidió mantener las medidas cautelares, y ampliarlas a favor de 61 integrantes identificados del Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (MADJ) que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, debido a su situación de grave y urgente riesgo a raíz de sus actividades de defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio. Asimismo, la CIDH decidió levantar las medidas cautelares a favor de Santos Matute y José Salomón Matute, teniendo en cuenta que los beneficiarios fueron asesinados en 2016 y 2019, respectivamente. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión decidió:

- continuar con el seguimiento de las presentes medidas cautelares en los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de la CIDH;
- levantar las medidas cautelares otorgadas a favor de Santos Matute y José Salomón Matute;
- ampliar las medidas cautelares otorgadas a favor de 61 integrantes del MADJ que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, solicitando su protección en los términos de la Resolución 12/2013; y
- implementar las presentes medidas cautelares considerando el enfoque étnico y de género aplicable, según corresponda.

713. En la evaluación periódica de sus medidas cautelares la CIDH analiza si éstas siguen cumpliendo con los requisitos del artículo 25 del Reglamento, pudiendo llegar a decidir sobre su levantamiento cuando ya no se aprecia la existencia de un riesgo grave y urgente de daño irreparable. En el proceso de supervisión a la implementación de las medidas, la CIDH también tiene presente la información de contexto y un enfoque diferenciado tratándose de grupos en especial situación de vulnerabilidad y una perspectiva de género, intercultural y etaria, teniendo en cuenta el riesgo que personas pertenecientes a estos grupos pueden enfrentar en contextos determinados.

714. En el 2023, la CIDH decidió levantar totalmente 36 medidas cautelares vigentes y 2 parcialmente. Los levantamientos se refieren a asuntos inactivos, con pérdida del objeto o, en general, aquellos en los que no se verificaron factores de riesgo que sustenten su vigencia. Como indica el artículo 25 del Reglamento, las decisiones de levantamiento son emitidas mediante resoluciones fundamentadas (*vid* resúmenes *infra*). Se toma en cuenta, entre otros aspectos: i) la existencia o continuidad de la situación de riesgo; ii) si la misma ha variado a lo largo de la implementación; iii) la efectividad de las medidas adoptadas por el Estado; iv) la mitigación del riesgo; v) si los beneficiarios siguen residiendo o teniendo presencia en el Estado en cuestión; vi) la inactividad o falta de respuesta por parte de los representantes ante las solicitudes de información realizadas por la CIDH, de tal forma que no cuente con información que justifique la vigencia de las medidas cautelares. Lo anterior, en el marco de la estrategia de mantener el portafolio más enfocado en aquellos asuntos que, por su nivel actual de riesgo, demandan una especial atención de la CIDH.

4. Resoluciones adoptadas

715. A continuación, se hace referencia a las 91 [resoluciones](#) sobre medidas cautelares, adoptadas durante el 2023, concernientes a: 48 medidas cautelares otorgadas; 2 medidas cautelares ampliadas con resolución de seguimiento; 1 medida cautelar ampliada con resolución de seguimiento y levantamiento parcial; 1 medida cautelar levantada parcialmente con resolución de seguimiento; 3 resoluciones de seguimiento y 36 medidas levantadas totalmente.

ARGENTINA

Resolución No. 35/23 (OTORGAMIENTO)
MC 160-23 - C.P.R y J.P.R, Argentina

El 21 de junio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 35/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de las niñas C.P.R y J.P.R. al considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia que puede implicar un daño irreparable a la protección a la familia, integridad e identidad de las beneficiarias.

La solicitud alegó que el padre de las niñas C.P.R. de 14 años y J.P.R. de 12 años, no ha podido tener contacto con sus hijas desde 2017, cuando se le impuso una medida restrictiva de acercamiento por haber sido denunciado penalmente por el delito de abuso sexual. A pesar de haber sido absuelto en 2018, y de reiteradas solicitudes ante el juez civil para que se lleve a cabo la revinculación del solicitante y sus hijas, el vínculo familiar continuaría sin hacerse efectivo.

El Estado informó respecto de la investigación, los exámenes médicos realizados por el Cuerpo Médico Forense a las niñas, el estudio de su situación antes, durante y después de la denuncia por abuso sexual, que llevó a determinar que no existía responsabilidad penal del padre ordenando su sobreseimiento desde mayo de 2018. Asimismo, informó que el Juzgado competente ha venido monitoreando la situación de las niñas, principalmente mediante la valoración de informes psicológicos. Y que, de manera más reciente, en julio de 2021, el Juzgado habría ordenado la evaluación de las niñas a efectos de saber si era posible avanzar en la revinculación.

Frente a la información brindada, la Comisión consideró que existen indicios para apreciar que no existe relacionamiento entre el padre y sus hijas en la actualidad debido, en primer lugar, a la no revisión de la medida de restricción emitida por el Juzgado competente civil en 2017; con posterioridad, por la alegada demora con la que habría iniciado la evaluación de una posible revinculación y relacionamiento; y, finalmente, con motivo de una serie de presuntos obstáculos o dificultades, los cuales han impactado la relación paterno-filial llevando a que en la práctica no haya existido contacto entre el padre y sus dos hijas por un tiempo prolongado.

Por lo anterior, la CIDH consideró que el presente asunto reúne prima facie los requisitos de gravedad, urgencia e irreparabilidad contenidos en el artículo 25 de su Reglamento. En consecuencia, la Comisión solicitó a Argentina que adopte las medidas necesarias para salvaguardar los derechos de las niñas C.P.R. y J.P.R. En particular, el Estado debe realizar de manera inmediata a través de las autoridades competentes, y los especialistas pertinentes, una valoración de las circunstancias actuales de las niñas, y una evaluación de la medida cautelar y provisional dictada en octubre de 2017 por el Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil No. 87 que determina la falta de contacto entre las niñas y su padre biológico, atendiendo a las circunstancias actuales y a su interés superior, de conformidad con los estándares internacionales en la materia.

Resolución No. 68/23 (OTORGAMIENTO)
MC 347-21 - J.C.Z.R., Argentina

El 20 de noviembre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de J.C.Z.R. quién estaría en una situación de riesgo a la salud, vida e integridad personal en su contexto de privación de libertad en Argentina. Según la parte solicitante, el señor J.C.Z.R. tiene una hemiplejía facio-braquio-crural derecha, disartria y síndrome convulsivo, como secuela de un Accidente Cerebro Vascular, y no recibe atención médica adecuada y oportuna con inconsistente atención ambulatoria, interrupción en el suministro de la medicación prescrita y exámenes médicos esenciales para su tratamiento pendientes de realización desde el 2022, así como alojamiento en condiciones inadecuadas de detención, máxime su situación de salud y discapacidad. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Argentina que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud del señor J.C.Z.R. En particular, proporcionándole el tratamiento médico requerido de forma oportuna y adecuadamente, garantizando asimismo que las condiciones de su privación de libertad se adecúen a los estándares internacionales aplicables, de forma que permita cumplir con sus necesidades de tratamiento y aquellas derivadas de su discapacidad;
- b. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

BAHAMAS

Resolución No. 16/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 141-14 - Manuel Escalona Sánchez, Wilfredo Matos Gutiérrez y Ortello Abrahante Bacallao, Bahamas

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Manuel Escalona Sánchez, Wilfredo Matos Gutiérrez y Ortello Abrahante Bacallao respecto de Bahamas. En el momento de tomar la decisión, la Comisión observa que las partes no han proporcionado información desde el otorgamiento de la medida cautelar, a pesar de varias solicitudes de la Comisión. La Comisión lamenta que las partes nunca hayan contestado las solicitudes de información, en particular ante la gravedad y urgencia del asunto. La CIDH recordó que el Estado debe cumplir con las obligaciones correspondientes establecidas por la Declaración Americana a pesar del levantamiento de estas medidas cautelares, especialmente con respecto a los derechos de los migrantes y de los solicitantes de asilo.

BOLIVIA

Resolución No. 13/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 1127-19 - Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Cox Mayorga, Bolivia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor del Nadia Alejandra Cruz Tarifa y Nelson Cox Mayorga, en Bolivia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró que, de acuerdo con la información aportada, el Estado ha implementado medidas para la protección de las personas beneficiarias y no se ha presentado ningún evento real e inminente de riesgo en su contra. Asimismo, la Comisión valoró que el contexto en el que se otorgaron las medidas cautelares se ha modificado, y que las personas beneficiarias ya no ejercen los cargos que desempeñaban en la Defensoría del Pueblo. En ese sentido, la Comisión consideró que, en el presente momento, no es posible identificar una situación de riesgo inminente en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

BRASIL

Resolución No. 10/23 (OTORGAMIENTO)

MC 938-22 - Integrantes del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana, situado en la zona rural de Alto Alegre do Maranhão, en el estado de Maranhão, Brasil

El 27 de febrero de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de integrantes del pueblo tradicional afrodescendiente quilombola del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana, en el estado de Maranhão, en Brasil. Según la solicitud, un hacendado habría invadido parte del territorio, derribado las cercas de los pobladores, rodeado las áreas de plantación de la comunidad e impedido el acceso a la fuente natural de agua utilizada por la comunidad. Lo anterior, presuntamente con la utilización de hombres armados, quienes estarían monitoreando y amenazando a las personas beneficiarias. La Comisión valoró la información aportada por el Estado, no obstante, observó que la parte solicitante ha hecho referencia a la continuidad de la presencia de hombres armados en la comunidad, acciones de intimidación en contra de las personas beneficiarias y a la inexistencia de medidas de protección colectivas adoptadas por el Estado. Por consiguiente, de conformidad con el Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Brasil que:

- a. adopte las medidas necesarias y culturalmente adecuadas, con el debido enfoque étnico-racial, para proteger el derecho a la vida y a la integridad personal de los miembros del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana. Asimismo, el Estado debe garantizar que se respeten los derechos de las personas beneficiarias de conformidad con los estándares establecidos por el derecho internacional humanitario, respecto de actos de riesgo atribuibles a terceros;
- b. concierte las medidas a adoptar con las personas beneficiarias y/o sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones implementadas para investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 25/23 (OTORGAMIENTO)

MC 61-23 - Miembros del Pueblo Indígena Pataxó ubicados en las Tierras Indígenas de Barra Velha y Comexatibá en el estado de Bahía, Brasil

El 24 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de miembros del Pueblo Indígena Pataxó ubicados en las Tierras Indígenas de Barra Velha y Comexatibá en el estado de Bahía en Brasil. De acuerdo con la información recibida, los beneficiarios se encuentran en una situación de riesgo en el marco de conflictos relacionados con la determinación de su territorio, habiendo sido objeto de amenazas, hostigamientos y actos de violencia, incluyendo el asesinato de tres jóvenes Pataxó. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, se solicita a Brasil:

- a. que adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de los miembros del Pueblo Indígena Pataxó identificados, incluso de actos perpetrados por terceros, tomando en consideración la relevancia cultural de las medidas adoptadas;
- b. que coordine las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c. que informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que motivaron la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 76/23 (SEGUIMIENTO)

MC 449-22 - Bruno Araújo, Dom Phillips y UNIVAJA, Brasil

La Resolución aprueba el Plan de Acción de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre la implementación de medidas cautelares. La Mesa de Trabajo Conjunta se realiza en el marco del proceso de monitoreo de la implementación de las Medidas Cautelares 449-22 y de la Resolución de Ampliación y Seguimiento 59/22, de 27 de octubre de 2022, y tiene como objetivo contribuir a su pleno cumplimiento, asegurando un espacio de coordinación y complementariedad entre el nivel nacional y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. El Plan de Acción fue elaborado en forma conjunta con la representación de las personas beneficiarias y con el apoyo de la CIDH e incluye, *inter alia*:

- a) seguimiento de las investigaciones y procesos judiciales de los responsables de los crímenes relacionados con las medidas cautelares, de las amenazas contra las personas beneficiarias y del asesinato de Bruno Araújo y Dom Phillips;
- b) el establecimiento de un marco de memoria para los defensores de derechos humanos del Vale do Javari; el fortalecimiento del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos;
- c) el fomento del reconocimiento y la valoración del trabajo periodístico en la Amazonía;
- d) la retractación del Estado a través de una disculpa oficial de los más altos niveles del Estado por la difamación y promoción del odio contra Dom Phillips y Bruno Araújo en el contexto de su desaparición y muerte en 2022;
- e) el reconocimiento del papel fundamental de los pueblos indígenas en la búsqueda y localización de los cuerpos, y del periodismo local y la comunicación popular y comunitaria en la investigación y difusión de información veraz sobre el caso.

COLOMBIA

Resolución No. 4/23 (OTORGAMIENTO)

MC 931-22 - Guillermo Andrés Mosquera Miranda y otros, Colombia

El 6 de febrero de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Guillermo Andrés Mosquera Miranda, Nidia Marcela Montoya, Carlos Mauricio Mosquera Miranda y sus núcleos familiares. Guillermo Andrés Mosquera Miranda y su pareja, Nidia Marcela Montoya, son docentes en el departamento del Cauca y lideresas sociales campesinas. Carlos Mauricio Mosquera Miranda, fue candidato a la cámara de representantes de las elecciones legislativas por la jurisdicción de paz durante el 2022. Según la solicitud, las personas beneficiarias han sufrido amenazas de muerte por parte de grupos armados ilegales, fueron víctimas de desplazamientos forzados y objeto de hechos de violencia. La Comisión valoró las acciones desarrolladas por el Estado y la información disponible, no obstante, observó que los solicitantes han hecho referencia a la continuidad de amenazas de grupos armados ilegales y la ausencia de medidas de protección adoptadas por el Estado. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Carlos Mauricio Mosquera Miranda, Guillermo Andrés Mosquera Miranda, Nidia Marcela Montoya y los integrantes de sus núcleos familiares;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y

- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 8/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 127-07 - José Emery Álvarez Patiño y otros, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de José Emery Álvarez Patiño, Marlene Cisneros, José Gildardo Ortega, José Arcos, Alfredo Quiñones, Arcediano Pialejo Micolta, Claudio Esterilla Montaña, Gonzalo Caicedo Esterilla, José Rogelio Montaña, Maritza Caicedo Ordoñez, Marianita Montilla Cobo, Fanny Caicedo y José Pablo Estrada Perlaza respecto de Colombia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como las observaciones de la representación. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 27/23 (OTORGAMIENTO)

MC 53-23 - Álvaro Alcides Crespo Hernández e hija, Colombia

El 3 de mayo de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Álvaro Alcides Crespo Hernández y núcleo familiar. Según la solicitud, el beneficiario es docente, miembro del pueblo indígena Zenú y gobernador del Cabildo Indígena La Libertad en el territorio del corregimiento de Pica Pica Viejo, municipio de Puerto Libertador, departamento de Córdoba y estaría sufriendo amenazas de muerte por parte de grupos armados ilegales desde el 2020. La Comisión valoró la información aportada por el Estado, no obstante, observó que la parte solicitante hizo referencia a la continuidad de las amenazas de muerte y a la ausencia de una valoración de la situación del propuesto beneficiario para la implementación de un esquema de protección idóneo a la fecha. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias, con el correspondiente enfoque étnico, para proteger los derechos a la vida e integridad personal del señor Álvaro Alcides Crespo Hernández y su hija;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que el señor Álvaro Alcides Crespo Hernández pueda continuar realizando sus actividades de liderazgo sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 33/23 (OTORGAMIENTO)

MC 903-22 - David Mayorga Osorio y José Luis Moreno Álvarez, Colombia

El 12 de junio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 33/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de los defensores de derechos humanos David Mayorga Osorio y José Luis Moreno Álvarez, miembros de la Corporación Integrada para la Defensa de los Derechos Humanos, Sociales, Políticos, Culturales, Ambientales y Empresariales de Colombia (CORPOINDH) al considerar que sus derechos a la vida e integridad personal están en riesgo.

La Comisión observó que los beneficiarios han sido objeto de amenazas y constreñimientos debido a sus investigaciones, denuncias y asesoría a la población víctima del conflicto armado y al visibilizar las actividades ilícitas de distintos grupos armados, que operan en el departamento de Santander y la región del Magdalena Medio. Igualmente, la Comisión advirtió que, pese a la vigencia de medidas materiales de protección, las situaciones de riesgo han continuado presentándose en el tiempo por lo que consideró que la situación de riesgo ha continuado y no ha sido mitigada o desaparecido a la fecha. Finalmente, la Comisión expresó su preocupación que los eventos que han enfrentado los beneficiarios han llevado a que, por determinados momentos temporales, tengan que detener completamente sus labores de defensa de derechos humanos con miras a protegerse.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó a la República de Colombia que:

- a. adopte de manera inmediata las medidas necesarias para preservar la vida e integridad personal de los propuestos beneficiarios y sus familias;
- b. adopte medidas de protección que permitan a los propuestos beneficiarios continuar desarrollando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones y actos de violencia en su contra;
- c. concierte las medidas a adoptarse con los propuestos beneficiarios y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de las medidas cautelares y así evitar su repetición.

Resolución No. 36/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 383-10 - John Jairo Palacios, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de John Jairo Palacios respecto de Colombia. Al momento de tomar su decisión la Comisión observa que no se cuenta con información sobre la situación actualizada del beneficiario a pesar de las solicitudes de información formuladas a la representación. La Comisión destaca que la representación no ha remitido información actualizada en el curso de aproximadamente 13 años de vigencia de las presentes medidas cautelares. Asimismo, observa que el Estado presentó información sobre las acciones continuadas de búsqueda e investigativas para dar con el paradero del beneficiario. La Comisión entiende que, en base a la información disponible, en la actualidad no se cumplen los requisitos del artículo 25 de su Reglamento.

Resolución No. 38/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 139-09 - Martha Lucía Giraldo Villano y otros, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Martha Lucía Giraldo Villano y otros en Colombia, Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como las observaciones de la representación. Tras las solicitudes de levantamiento presentadas por el Estado, la CIDH le solicitó observaciones a la representación. La Comisión observa que, a pesar de haber existido un interés de las partes por impulsar un seguimiento continuo y diligente a las presentes medidas, no se cuenta con información actualizada. En ese sentido, la Comisión no cuenta con información suficiente ni actual que le permita indicar que continúa vigente una situación de riesgo para las beneficiarias en los términos del artículo 25 del Reglamento.

Resolución No. 43/23 (OTORGAMIENTO)
MC 532-23 - David Estiven Fernández Soler, Colombia

El 28 de julio de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de David Estiven Fernández Soler. Según la solicitud, el beneficiario es un joven activista social y Consejero de Juventudes de la Localidad de Kennedy y se encuentra desaparecido desde el 7 de junio de 2023 hasta la fecha. La Comisión valoró la información disponible, y observó que, si bien se estarían adelantando investigaciones al respecto, hasta el momento no se cuenta con información sobre el destino o paradero de David Estiven Fernández Soler. Tras analizar la solicitud, se consideró que el beneficiario se encuentra en riesgo inminente. En consecuencia, conforme con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de señor David Estiven Fernández Soler, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal, e;
- b. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 66/23 (OTORGAMIENTO)
MC 973-22 - Fabián Andrés Cáceres Palencia y otros, Colombia

El 20 de noviembre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de los miembros identificados de la junta directiva de la Asociación de Desplazados del Catatumbo (ASODESCAT) en Colombia. Según la solicitud, la junta directiva de la Asociación ha experimentado una serie de amenazas y actos violentos reiterados en el tiempo como asesinatos, atentados, y amenazas, atribuidos a grupos armados. La CIDH destacó la inminencia del riesgo, subrayando la reciente materialización con el asesinato de un miembro de ASODESCAT y el reciente atentado contra el presidente de la Asociación. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas beneficiarias identificadas en la presente resolución;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 67/23 (OTORGAMIENTO)
MC 402-23 - E.R.L., Colombia

La CIDH otorgó medidas cautelares en beneficio de E.R.L. tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Colombia. La Comisión valoró que la situación médica del beneficiario, quien tiene 38 años y fue identificado como una persona con discapacidad cognitiva y motriz debido a que padece afasia motora, hemiplejía derecha y epilepsia tras haber sufrido un traumatismo craneoencefálico en 2018, es conocida por el Estado a través de distintas autoridades nacionales. La Comisión también consideró que su condición como persona con discapacidad psicosocial y física resulta relevante al momento de entender la situación concreta y particular de riesgo en la que se encuentra actualmente a la luz de los hechos alegados. Asimismo, la Comisión, consideró que la información disponible da cuenta de que el beneficiario no cuenta con el apoyo familiar ni con un espacio adecuado y seguro para que pueda ser asistido en su condición médica. Al día de la fecha, la Comisión no tiene información que indique que la situación de salud en el marco de la situación particular económica, social y familiar del propuesto beneficiario haya sido atendida o superada. La Comisión solicitó a Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida, integridad personal y salud de E.R.L. En particular que, en atención a las valoraciones médicas y socioeconómicas, se adopten las atenciones médicas que sean necesarias, y asegurar que efectivamente sean recibidas de forma adecuada y oportuna; y
- b. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y su representante.

Resolución No. 73/23 (OTORGAMIENTO)
MC 737-23 - Familiares identificados de Daniela Santiago Díaz y Nicolás Aristizábal Gómez, Colombia

El 4 de diciembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 73/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de familiares identificados de Daniela Santiago Díaz y Nicolás Aristizábal Gómez respecto de Colombia.

Según la solicitud, Daniela Santiago y Nicolás Aristizábal se encontraban desaparecidos y sus familias estarían recibiendo amenazas debido a sus acciones de búsqueda. Tras solicitar información al Estado y recibir información adicional de las partes, la Comisión lamentó y condenó el asesinato violento de los jóvenes Daniela Santiago Díaz y Nicolás Aristizábal. La Comisión consideró que el Estado tiene conocimiento, a través de las

denuncias y quejas presentadas, de la extorsión y amenazas de muerte en contra de los beneficiarios debido a las labores de búsqueda de los jóvenes desaparecidos. La Comisión consideró además la ausencia de información sobre avances en los procesos investigativos, así como la necesidad de reforzar las medidas de protección a su favor.

En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de los familiares identificados de Daniela Santiago Díaz y Nicolás Aristizábal Gómez;
- b. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y,
- c. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar, y así evitar su repetición.

Resolución No. 75/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 221-09 - María Stella Jara Gutiérrez, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de María Stella Jara Gutiérrez y su hijo respecto de Colombia. Al momento de tomar su decisión la Comisión observa que no se cuenta con información actualizada respecto a las personas beneficiarias a pesar de las solicitudes de información formuladas a lo largo de los últimos años. Tras diversos traslados entre las partes, la representación dejó de remitir información sobre la situación de las personas beneficiarias en 2014. Tras no identificarse actualmente el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares en los términos del artículo 25 del Reglamento.

Resolución No. 78/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 402-09 - Doris Berrío Palomino y otras, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Doris Berrío Palomino y otras respecto de Colombia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verificó que no cuenta con información actualizada que permita identificar la continuidad de la situación de riesgo de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta que no ha recibido información de la representación desde el año 2014. Asimismo, la Comisión valoró que el Estado adoptó acciones de protección y no se han reportado eventos en los últimos años que puedan ser considerados de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 80/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 141-10 - X y sus dos hijos, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de X y sus dos hijos respecto de Colombia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como las observaciones de la representación. Tras la solicitud de levantamiento y diversos traslados entre las partes, la CIDH considera que el Estado ha implementado acciones en relación con las presentes medidas cautelares, en particular al establecer responsabilidades respecto a los hechos referidos a las personas beneficiarias. Asimismo, la Comisión nota que no se cuenta con información para continuar dando por cumplidos los requisitos del artículo 25 del Reglamento. En consecuencia, decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 85/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 455-14 - Dubán Celiano Díaz Crisancho, Colombia

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Dubán Celiano Díaz Crisancho respecto de Colombia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión

valoró las medidas adoptadas a nivel interno por el Estado, así como la falta de información y respuesta por parte de la representación en los últimos seis años. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las medidas cautelares y a la luz de la información disponible, la Comisión consideró que en el presente momento no es posible identificar una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 88/23 (OTORGAMIENTO)
MC 890-23 - 9 periodistas de las emisoras radiales, Colombia

El 27 de diciembre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 9 periodistas del Municipio de Algeciras, departamento de Huila, Colombia. Se alegó que eran objeto de amenazas, y hostigamientos atribuidos a grupos armados, quienes practicarían hechos de violencia en la zona. Al momento de analizar la solicitud, la Comisión tomó en cuenta los hechos alegados a la luz del contexto que viene monitoreando en Colombia y valoró las medidas de protección que se han venido implementado en el tiempo. Sin embargo, se consideró que la situación de riesgo no ha sido debidamente mitigada, siendo que habrían continuado las llamadas amenazantes y las restricciones en la labor periodística de los propuestos beneficiarios. En los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de Colombia que:

- a. adopte las medidas necesarias y reforzadas para proteger los derechos a la vida e integridad de las personas beneficiarias;
- b. adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus actividades como periodistas sin ser objeto de amenazas, hostigamientos u otros hechos de violencia en el ejercicio de sus labores. Lo anterior incluye la adopción de medidas para que puedan debidamente ejercer su derecho a la libertad de expresión;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar, y así evitar su repetición.

CUBA

Resolución No. 9/23 (SEGUIMIENTO)
MC 552-20 - María de los Ángeles Matienzo y Kirenia Yalit Núñez Pérez, Cuba

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente Resolución de Seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado sobre medidas adoptadas para implementar las presentes medidas cautelares. Ante la información disponible y evaluada en su conjunto, la CIDH hace un llamado urgente a la República de Cuba para que adopte prontas medidas para la implementación de las medidas cautelares, con enfoques diferenciados, considerando que los factores de riesgo continúan vigentes en los términos del Artículo 25 del Reglamento.

ECUADOR

Resolución No. 46/23 (OTORGAMIENTO)
MC 646-23 - Christian Gustavo Zurita Ron y otros, Ecuador

El 20 de agosto de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Christian Gustavo Zurita Ron e integrantes identificados de su equipo de campaña. Según la solicitud, el propuesto beneficiario es periodista y reemplazó a Fernando Villavicencio, entonces candidato presidencial del mismo partido, quien fuera asesinado el 9 de agosto de 2023. En los términos del artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de Ecuador que:

- a. adopte de inmediato las medidas necesarias para salvaguardar la vida e integridad personal de Christian Gustavo Zurita Ron y las personas de su equipo de campaña debidamente identificados en la presente resolución;
- b. adopte las medidas necesarias para que Christian Gustavo Zurita Ron pueda desarrollar sus actividades periodísticas en ejercicio de su derecho a la libertad de expresión, sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia;
- c. adopte las medidas necesarias para que Christian Gustavo Zurita Ron pueda desarrollar sus actividades como parte del partido político que integra, sin ser objeto de actos de intimidación, amenazas u otros hechos de violencia;
- d. acuerde las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- e. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y evitar su repetición.

Resolución No. 56/23 (OTORGAMIENTO)

MC 711-23 - Luis Esteban Chonillo Breilh y núcleo familiar, Ecuador

El 6 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Luis Esteban Chonillo Breilh, su esposa Silvia Cristina Córdova Arteaga e hijo, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo con motivo del desempeño del señor Chonillo como alcalde del municipio de Duran, en la provincia del Guayas, Ecuador. La Comisión consideró que, dado el perfil y cargo público del propuesto beneficiario, él estaría siendo objeto de amenazas, las que se habrían materializado con un ataque armado el 15 de mayo de 2023, fecha en la que empezó su gestión como alcalde de Durán. Al momento de analizar la solicitud, la Comisión tomó en cuenta los hechos alegados a la luz del contexto que viene monitoreando en Ecuador y valoró las medidas de protección que se han venido implementado en el tiempo a favor del propuesto beneficiario. Sin embargo, la Comisión consideró que la situación de riesgo que enfrentaría el propuesto beneficiario no ha sido debidamente mitigada, siendo que habrían continuado los actos de agresión y violencia en los últimos meses contra funcionarios públicos de la municipalidad de Durán. Sumado a ello, la Comisión entiende que la situación de violencia existente ha llevado a que el propuesto beneficiario se vea limitado en su actuar como funcionario público escogido por voluntad popular. En los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Ecuador que:

- a. adopte las medidas necesarias para preservar la vida y e integridad personal del señor Luis Esteban Chonillo Breilh, su esposa Silvia Cristina Córdova Arteaga e hijo;
- b. concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de las presentes medidas cautelares y así evitar su repetición.

Resolución No. 63/23 (AMPLIACIÓN Y SEGUIMIENTO)

MC 646-23 - Christian Gustavo Zurita Ron, Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda y otras personas, Ecuador

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente Resolución de Seguimiento y Ampliación de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento. La Comisión valoró las importantes medidas de protección adoptadas por el Estado a favor de las personas beneficiarias y de aquellas sobre quienes se concedió la ampliación, a la par de la información sobre riesgos relacionados con el adelanto de la investigación por el asesinato de Fernando Villavicencio y posibles amenazas y situaciones de riesgo identificadas. En consecuencia, de acuerdo con el Artículo 25 del Reglamento de la CIDH, la Comisión decidió:

- a. Continuar el seguimiento de las medidas cautelares otorgadas a favor de Christian Gustavo Zurita Ron, Andrea González Nader, Ramón Antonio López Cobeña y Carlos Eduardo Figueroa Figueroa en los términos de la Resolución No. 42/2023, junto a lo establecido en la presente resolución; y
- b. Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.

Asimismo, solicitó al Estado de Ecuador:

- a. Reforzar las medidas adoptadas para proteger los derechos a la vida e integridad personal del Verónica Alexandra Sarauz Peñaranda y sus hijos identificados en el presente asunto;
- b. Concertar las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y su representación;
- c. Informar sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

EL SALVADOR

Resolución No. 31/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 170-18 - Óscar Álvarez Rubio, El Salvador

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Óscar Álvarez Rubio desaparecido en El Salvador. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la su implementación de dicha medida, y observó que la última información aportada por la representación fue en el año 2018, antes del otorgamiento de dicha medida. Pese a la solicitud de levantamiento presentada por el Estado, y las reiteradas solicitudes de observaciones por parte de la CIDH a la representación, no se recibió respuesta. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 72/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 917-17 - Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz y familia, El Salvador

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Douglas Arquímedes Meléndez Ruiz y familia. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado, así como falta de respuesta por parte de la representación desde junio de 2020, pese a las solicitudes de información realizadas. Tras la solicitud de levantamiento presentada por el Estado en 2021, y al no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

ESTADOS UNIDOS

Resolución No. 14/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 18-09 - Paul Pierre, Estados Unidos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Paul Pierre respecto de los Estados Unidos de América. En el momento de tomar la decisión, la Comisión observa que la representación del beneficiario no ha proporcionado información desde el 12 de marzo de 2012, y el Estado desde el 2 de marzo de 2012, a pesar de varias solicitudes de parte de la Comisión. La CIDH recordó que el Estado debe cumplir con las obligaciones correspondientes bajo la Declaración Americana a pesar del levantamiento de estas medidas cautelares.

Resolución No. 22/23 (OTORGAMIENTO)
MC 176-23 - Michael Tisius, Estados Unidos

El 16 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares en favor de Michael Tisius. La solicitud indica que el señor Tisius se encuentra en una situación de riesgo dada la inminente ejecución de la pena de muerte. La parte solicitante también presentó una petición en la cual alega violaciones a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra prima facie que existe un riesgo grave y urgente de daño irreparable a los derechos a la vida e integridad personal del señor Tisius, de conformidad con el artículo 25 de su Reglamento. Asimismo, en caso de que el señor Tisius sea ejecutado antes de que la Comisión tenga la oportunidad de examinar el fondo de su petición, cualquier eventual decisión resultaría irrelevante y ocasionaría daños irreparables. En consecuencia, la Comisión solicita que los Estados Unidos de América:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Michael Tisius; y
- b. se abstenga de ejecutar la pena de muerte a Michael Tisius hasta que la CIDH haya tenido la oportunidad de pronunciarse sobre su petición.

Resolución No. 39/23 (OTORGAMIENTO)
MC 303-23 - Richard Moore, Estados Unidos

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) emitió el 4 de julio de 2023 la Resolución 39/23 mediante la cual otorgó medidas cautelares en favor de Richard Moore. La solicitud indica que el señor Moore se encuentra en una situación de riesgo dada la inminente ejecución de la pena de muerte. La solicitante también presentó una petición en la cual alega violaciones a la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas, la Comisión considera que la información presentada demuestra prima facie que existe un riesgo grave y urgente de daño irreparable a los derechos a la vida e integridad personal del señor Moore, de conformidad con el artículo 25 de su Reglamento. Asimismo, en caso de que el señor Moore sea ejecutado antes de que la Comisión tenga la oportunidad de examinar el fondo de su petición, cualquier eventual decisión resultaría irrelevante y ocasionaría daños irreparables. En consecuencia, la Comisión solicita que los Estados Unidos de América:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger la vida y la integridad personal de Richard Moore; y
- b. se abstenga de ejecutar la pena de muerte a Richard Moore hasta que la CIDH haya tenido la oportunidad de pronunciarse sobre su petición.

GUATEMALA

Resolución No. 45/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 422-11 - Cledy Lorena Caal Cumes, Guatemala

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Cledy Lorena Caal Cumes en Guatemala. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verificó que no cuenta con información actualizada que permita identificar la continuidad de la situación de riesgo de la beneficiaria, teniendo en cuenta que no ha recibido información de la representación desde el año 2016. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 48/23 (OTORGAMIENTO)
MC 574-23 - Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, Guatemala

El 24 de agosto de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, quienes representan al binomio presidencial elegido de conformidad con los resultados preliminares del Tribunal Supremo Electoral, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Guatemala. La solicitud de medidas cautelares alegó que Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar serían objeto de estigmatización, hostigamientos, acoso, exposición pública de su información personal por medio de plataformas virtuales, así como amenazas que incluye la existencia de dos planes para atentar en contra de sus vidas e integridad, uno incluso notificado por fiscales. La Comisión tomó en cuenta los hechos alegados a la luz del contexto que viene monitoreando en Guatemala, valoró las acciones implementadas por el Estado. Sin embargo, observó con preocupación la

información sobre, por lo menos un posible plan en contra de la vida e integridad de las dos personas beneficiarias, que fue notificado formalmente por integrantes del Ministerio Público, sin información sobre las acciones adoptadas al respecto. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Guatemala:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar a la luz de las valoraciones de la presente resolución;
- b. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 52/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 148-08 - J. R. P. y su núcleo familiar, Guatemala

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de J.R.P. y su núcleo familiar en Guatemala. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verificó que no cuenta con información actualizada que permita identificar la continuidad de la situación de riesgo de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta que no ha recibido información de la representación desde el año 2013, que el Estado adoptó acciones de protección y no se han reportado eventos en los últimos años que puedan ser considerados de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 70/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 654-03 - Amílcar Méndez y su núcleo familiar, Guatemala

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Amílcar Méndez y su núcleo familiar en Guatemala. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que no se ha reportado hechos o eventos que represente una situación de riesgo para la vida e integridad personal de las personas beneficiarias desde aproximadamente 12 años. La Comisión toma en cuenta las acciones adoptadas por el Estado en la implementación de las presentes medidas. Tras la solicitud de levantamiento del Estado, y solicitar observaciones a la representación, la Comisión decidió levantar las medidas cautelares.

Resolución No. 71/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 705-16 - Esteban Hermelindo Cux Choc y otros, Guatemala

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Esteban Hermelindo Cux Choc, su núcleo familiar, y Juan Moisés Mo Quib respecto de Guatemala. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verifica que no cuenta con información actualizada de la representación que permita identificar la continuidad de una situación de riesgo de las personas beneficiarias. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 77/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 188-05 - Miembros del Colectivo Madreselva, Guatemala

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de los miembros del Colectivo Madreselva respecto de Guatemala. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verifica que no cuenta con información actualizada de la representación que permita identificar la continuidad de una situación de riesgo de las personas beneficiarias a la fecha. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

GUYANA

Resolución No. 41/23 (OTORGAMIENTO)

MC 196-23 - Comunidad indígena Caribe de Chinese Landing, Guyana

El 21 de julio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 41/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de miembros de la Comunidad Indígena Caribe de Chinese Landing, al considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia a sus derechos a la vida e integridad personal en Guyana. Los riesgos alegados se relacionan con amenazas, hostigamientos y actos de violencia perpetrados contra los beneficiarios en el contexto de su oposición a las actividades mineras que se llevan a cabo en sus tierras. En consecuencia, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de Guyana que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida y la integridad personal de los miembros de la Comunidad Indígena Caribe de Chinese Landing, identificados como beneficiarios, con una perspectiva cultural, de género y de edad para prevenir amenazas, hostigamiento y otros actos de violencia contra las personas beneficiarias;
- b. consulte y concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adoptadas para investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

HAITI

Resolución No. 49/23 (OTORGAMIENTO)

MC 509-23 – Lovely Lamour, Haití

El 29 de agosto de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de Lovely Lamour, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Haití. La solicitud alega que la propuesta beneficiaria es una mujer post parturiente de 18 años quien se encuentra privada de libertad en la Comisaría de Port-au-Prince, sin recibir la atención médica adecuada a su condición de vulnerabilidad. Según lo informado, la propuesta beneficiaria fue detenida embarazada y no recibió ningún tipo de acompañamiento pre y posnatal, pese haberse comunicado al establecimiento penal y a las autoridades judiciales un cuadro de infección. Aunado a ello, la solicitud alegó que el recién nacido falleció un mes después de pasar quince días en el hospital con oxígeno, separado de su madre. Se alegó que todo ese proceso ha generado afectaciones mentales en la propuesta beneficiaria, que tampoco recibe asistencia psicológica. Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que la propuesta beneficiaria estaría expuesta a una multiplicidad de fuentes de riesgo, susceptibles de afectar seriamente sus derechos a la vida, integridad personal y salud, por lo que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Tras solicitar información al Estado, la Comisión no recibió respuesta, encontrándose vencidos los plazos otorgados. Por lo tanto, solicitó a Haití que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Lovely Lamour, con perspectiva de género o los enfoques diferenciados que resulten pertinentes, de conformidad con los estándares y obligaciones internacionales aplicables. En particular, asegurando que tenga acceso a un tratamiento médico, conforme lo señalado por los médicos independientes correspondientes, debiendo las autoridades realizar un informe médico que corrobore la situación de salud actual de la beneficiaria;
- b. adopte las medidas necesarias para que sus condiciones de detención se adecúen a los estándares internacionales aplicables;
- c. concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

HONDURAS

Resolución No. 11/23 (OTORGAMIENTO)

MC 41-22 - Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar, Honduras

El 6 de marzo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Honduras. La solicitud de medidas cautelares alegó que Hedme Fátima Castro Vargas, quien es defensora de derechos humanos y directora ejecutiva de la Asociación por una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), estaría siendo objeto de actos de seguimientos, vigilancias, amenazas y otros eventos de riesgo en el ejercicio de sus labores. Asimismo, señaló que, a pesar de contar con medidas de protección vigentes, estas no se estarían implementando adecuadamente ni se han hechos los correctivos correspondientes a la fecha, lo cual ha permitido que la continuidad y permanencia de la situación de riesgo en perjuicio de la señora Hedme Fátima Castro Vargas y los miembros de un núcleo familiar. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Honduras:

- a. adopte las medidas necesarias, con enfoque de género, para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora Hedme Fátima Castro Vargas y los integrantes de su núcleo familiar;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias, con el correspondiente enfoque de género, para que la señora Hedme Fátima Castro Vargas pueda continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 18/23 (OTORGAMIENTO)

MC 937-22 - Pedro de Jesús Pinto Cabrera y su núcleo familiar, Honduras

El 13 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Pedro de Jesús Pinto Cabrera y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Honduras. La solicitud de medidas cautelares alega que el propuesto beneficiario es funcionario público del Instituto de Conservación Forestal y desarrolla actividades de defensa de derechos ambientales en el municipio La Labor, del departamento de Ocotepeque, en la Reserva de Guisayote. Debido a su labor, el propuesto beneficiario estaría siendo objeto de actos de violencia, amenazas e intimidación desde noviembre de 2022. En su análisis, la Comisión valoró las medidas de protección adoptadas por el Estado. No obstante, la Comisión consideró que los eventos de riesgo serían una forma de represalia a la actuación del propuesto beneficiario en la defensa del medio ambiente, así como la seriedad y la continuidad de su situación de riesgo, pese a las medidas de protección. Por consiguientes, en los términos del artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita al Estado de Honduras que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Pedro de Jesús Pinto Cabrera y su núcleo familiar;
- b. adopte las medidas necesarias para que el beneficiario pueda desarrollar sus actividades sin ser objeto de actos de amenazas, hostigamientos y violencia en el ejercicio de sus labores como Guarda Reserva de la Dirección del Instituto de Reserva Guisayote y Presidente de la Junta de Agua del barrio la Mesa, de La Labor, departamento de Ocotepeque;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 23/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 253-14 - Héctor Orlando Martínez Montaña y su núcleo familiar, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Héctor Orlando Martínez Montaña y su núcleo familiar en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que el beneficiario Héctor Martínez falleció el 17 de junio de 2015, que sus familiares estarían fuera del país desde el año 2015, y que no existe información disponible respecto de incidentes de riesgo en su contra desde el año 2015. Tras la solicitud del Estado y no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 26/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 109-07 - Marcos Bonifacio Castillo, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Marcos Bonifacio Castillo en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que la última información aportada por la representación fue en el año 2013, por lo que no se cuenta con información actualizada de la situación del beneficiario. Tras la solicitud del Estado y no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 32/23 (SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO PARCIAL)
MC 972-18 - Semma Julissa Villanueva Barahona y otras, Honduras

El 12 de junio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió emitir la presente resolución de seguimiento y levantamiento parcial de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento.

La CIDH decidió mantener las medidas cautelares a favor de (1) Semma Julissa Villanueva Barahona; (2) Gregoria América Gomez Ramírez; y (3) Karla Vanessa Beltrán Cruz, y sus núcleos familiares respectivos. Al momento de tomar la decisión, la Comisión consideró las medidas de protección adoptadas a favor de las beneficiarias por las autoridades estatales. Sin embargo, la Comisión también consideró la continuidad de factores de riesgo en su contra. En consecuencia, con miras a continuar evaluando la vigencia de las medidas cautelares, la Comisión solicitó:

- a. a la representación, presentar información actualizada e individualizada sobre la situación de riesgo de las personas beneficiarias;
- b. al Estado, realizar una evaluación de riesgo actualizada y adoptar medidas de protección idóneas y efectivas de manera oportuna;
- c. al Estado, presentar información actualizada y detallada sobre investigaciones de los hechos reportados; y
- d. a ambas partes, colaborar en las acciones de concertación que resulten necesarias para la implementación de las medidas cautelares.

Por otro lado, la CIDH decidió levantar las medidas cautelares a favor de Dicciana Noreyda Ferrufino y su núcleo familiar en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró la ausencia de eventos de riesgo reportados en contra de la beneficiaria Dicciana Noreyda Ferrufino en los últimos años, así como su voluntad, y las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación de las medidas cautelares. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios del Artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar parcialmente las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 47/23 (OTORGAMIENTO)
MC 404-23 - Integrantes de la organización Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH), Honduras

El 20 de agosto 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de once integrantes de Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH), tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Honduras. La solicitud de medidas cautelares alegó que las personas integrantes de ARCAH desarrollan actividades en la defensa de los

derechos ambientales, realizando denuncias en torno a proyectos industriales y extractivos y estarían siendo objeto de vigilancias, seguimientos, intimidaciones, amenazas y otros eventos de riesgo que les ponen en riesgo en el ejercicio de sus labores. Asimismo, señaló que, a pesar de contar con medidas de protección vigentes, estas no se estarían implementando adecuadamente, lo cual ha permitido la continuidad y permanencia de la situación de riesgo en perjuicio de las personas integrantes de ARCAH. Tales situaciones que se mantendrían en el tiempo e incluso habrían aumentado durante el 2023. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Honduras:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las once personas integrantes de ARCAH;
- b. adopte las medidas necesarias para que las personas beneficiarias puedan desarrollar sus actividades como defensores de derechos ambientales, sin ser objeto de amenazas, hostigamientos y otros actos de violencia en el ejercicio de sus labores;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de las presentes medidas cautelares y así evitar su repetición.

Resolución No. 53/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 374-17 - V. S. S. F. y otros, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de V.S.S.F. y otros en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verificó que no cuenta con información actualizada que permita identificar la continuidad de la situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. En ese sentido, la Comisión advirtió que la representación no ha brindado información durante la vigencia de las presentes medidas cautelares. Dicha situación se mantuvo en el tiempo pese a diversas solicitudes de información realizadas, las que no obtuvieron respuesta. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 54/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 293-15 - Rony Alejandro Fortín Pineda y su núcleo familiar, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Rony Alejandro Fortín Pineda y su núcleo familiar en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión verificó que no cuenta con información actualizada que permita identificar la continuidad de la situación de riesgo de las personas beneficiarias, teniendo en cuenta que no ha recibido información de la representación desde el año 2018, y que el beneficiario se encontraría fuera del país desde esa fecha. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 55/23 (OTORGAMIENTO)
MC 137-23 – Integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos, Honduras

El 5 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 30 integrantes identificados de Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Honduras. De acuerdo a la solicitud, las personas beneficiarias han sido objeto de amenazas de muerte, seguimientos, vigilancias, hostigamientos y otros hechos de violencia, a lo largo de los últimos años, particularmente en el ámbito de su trabajo como personas defensoras de derechos ambientales y como representantes legales del Comité en torno proyectos extractivos y de explotación minera. Se alega que determinadas personas beneficiarias no cuentan con ninguna medida de protección y las que cuentan con esquemas de protección vigentes, estos no se estarían implementando adecuadamente, permitiendo que la continuidad y permanencia de la situación de riesgo. La Comisión valoró las acciones implementadas por el

Estado, sin embargo, observó que continúa la situación de vulnerabilidad. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Honduras:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades en defensa de los derechos humanos sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 57/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 253-05 - Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de la Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que las presentes medidas fueron otorgadas bajo la perspectiva cautelar, a fin de proteger el objeto de un caso ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En ese sentido, la Comisión tuvo la oportunidad de manifestarse sobre el Caso Comunidad Garífuna Triunfo de la Cruz en el año 2012. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia en el año 2015. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 83/23 (AMPLIACIÓN, SEGUIMIENTO Y LEVANTAMIENTO PARCIAL)

MC 416-13 - Indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y la Dignidad, Honduras

El 27 de diciembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió emitir la Resolución de Seguimiento, Ampliación y Levantamiento Parcial respecto de las medidas cautelares 416-13 a favor de indígenas tolupanes integrantes del Movimiento Amplio por la Justicia y Dignidad (MADJ) en Honduras. En la resolución, la CIDH decidió mantener las medidas cautelares, y ampliarlas a favor de 61 integrantes identificados del Movimiento Amplio por la Dignidad y Justicia (MADJ) que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, debido a su situación de grave y urgente riesgo a raíz de sus actividades de defensa del medio ambiente, la tierra y el territorio. Asimismo, la CIDH decidió levantar las medidas cautelares a favor de Santos Matute y José Salomón Matute, teniendo en cuenta que los beneficiarios fueron asesinados en 2016 y 2019, respectivamente. En consecuencia, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión decidió:

- a. continuar con el seguimiento de las presentes medidas cautelares en los términos establecidos por el artículo 25 del Reglamento de la CIDH;
- b. levantar las medidas cautelares otorgadas a favor de Santos Matute y José Salomón Matute;
- c. ampliar las medidas cautelares otorgadas a favor de 61 integrantes del MADJ que habitan la Tribu San Francisco Locomapa, solicitando su protección en los términos de la Resolución 12/2013; y
- d. implementar las presentes medidas cautelares considerando el enfoque étnico y de género aplicable, según corresponda.

Resolución No. 86/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 147-15 - Donatilo Jiménez Euceda y su núcleo familiar, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Donatilo Jiménez Euceda y su núcleo familiar en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que el beneficiario se encuentra desaparecido desde el 8 de abril de 2015, y que su núcleo familiar se encuentra fuera del territorio de Honduras. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las medidas cautelares, la Comisión verificó que no es posible identificar una situación de riesgo en los términos del artículo

25 del Reglamento actualmente, y que corresponde analizar los alegatos presentados en el marco de una petición. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 87/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 304-05 - Comunidad Garífuna de San Juan, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de la Comunidad Garífuna de San Juan en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que tuvo la oportunidad de manifestarse sobre el Caso Comunidad San Juan en Honduras en el año 2020. En ese mismo año, remitió el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Por su parte, la Corte Interamericana de Derechos Humanos emitió sentencia respecto de dicho caso en el año 2023. Asimismo, la Comisión observa que la última información de la representación fue en el año 2019, y no se ha presentado información actualizada pese a la solicitud de levantamiento del Estado y a las solicitudes de información de la CIDH. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 91/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 330-11 - José Reynaldo Cruz Palma, Honduras

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de José Reynaldo Cruz Palma en Honduras. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que el beneficiario se encuentra desaparecido desde el 30 de agosto de 2011, y que su núcleo familiar se encuentra fuera del territorio de Honduras. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las medidas cautelares, la Comisión verificó que no es posible identificar una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento actualmente, y que correspondería analizar los alegatos presentados en el marco del Sistema de Peticiones y Casos. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos del artículo 25 del Reglamento, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

MÉXICO

Resolución No. 1/23 (OTORGAMIENTO)
MC 42-23 - Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, México

El 22 de enero de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, en México. La solicitud de medidas cautelares indica que se desconoce el paradero o destino de los beneficiarios desde el 15 de enero de 2023. Asimismo, se informó que previo a su desaparición, ambos beneficiarios participaban en una asamblea comunal en Aquila, Michoacán, comunidad donde Ricardo Lagunes brindaba acompañamiento legal y Antonio Díaz es líder comunitario. En los términos del artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de México que:

- a. redoble los esfuerzos para determinar la situación y el paradero de Ricardo Arturo Lagunes Gasca y Antonio Díaz Valencia, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal; y
- b. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 2/23 (OTORGAMIENTO)
MC 876-22 - Once integrantes de la comunidad jesuita de Cerocahui, Tarahumara, municipio de Urique, Chihuahua, México

El 22 de enero de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 2/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de once integrantes de la comunidad jesuita de

Cerocahui, Tarahumara, del municipio de Urique, Chihuahua, México. La Comisión consideró que los beneficiarios se encuentran prima facie se encuentran en una situación de grave riesgo frente a amenazas y agresiones, perpetradas por un grupo criminal, el cual además impide el normal desarrollo de sus actividades pastorales y de apoyo a las comunidades de la zona. La Comisión advirtió que la situación de los propuestos beneficiarios se encuadra en un contexto de violencia e inseguridad que afecta especialmente a los habitantes de la región de Tarahumara, Chihuahua, en especial tras el asesinato de dos sacerdotes jesuitas el 20 de junio de 2022 al interior de su propio templo. Asimismo, la Comisión advirtió que existe un contexto de estigmatización y deslegitimación a los propuestos beneficiarios tras sus denuncias y actuaciones ligadas a la investigación por el asesinato de los sacerdotes jesuitas, y cuestionamientos alrededor de su postura acerca de las políticas de seguridad del Estado.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de México que:

- a. adopte las medidas de seguridad necesarias para proteger la vida e integridad personal de los beneficiarios. Entre tales medidas, se debe de garantizar su seguridad y prevenir actos de amenaza, intimidación y violencia en su contra por parte de terceros;
- b. adopte medidas de protección que permitan a los propuestos beneficiarios continuar realizando sus labores pastorales sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos y actos de violencia en su contra;
- c. concierte las medidas a adoptarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así prevenir su repetición.

Resolución No. 3/23 (OTORGAMIENTO)

MC 892-22 - Pascuala López López y su núcleo, México

El 26 de enero de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 3/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de Pascuala López López y su núcleo familiar.

La Comisión consideró que se halla suficientemente establecida la existencia de una situación de riesgo grave para los derechos a la vida e integridad personal de la beneficiaria relacionada con su postura respecto a las elecciones de autoridades en el ejido Cuxtitali el Pinar, Chiapas, y sobre las demandas de justicia por el asesinato de su hijo ocurrido en febrero de 2020, y que los eventos de riesgo han continuado presentándose en contra de ella y sus familiares. Adicionalmente, la Comisión observó que, no se han presentado avances sustantivos en la sanción a quienes serían los responsables de los eventos de riesgo, lo cual resulta un aspecto relevante al momento de establecer el riesgo que enfrentaría la beneficiaria y las posibilidades de que se repitan.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de México que:

- a. adopte las medidas necesarias para garantizar la vida e integridad personal de la señora Pascuala López López y de sus familiares identificados, y, específicamente, garantizar su seguridad y prevenir actos de amenazas, intimidación y violencia en su contra por parte de terceros, considerando los enfoques diferenciados en función de su género y pertinencia cultural;
- b. concierte las medidas a implementarse con los beneficiarios y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 6/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 56-07 - Cástulo Benavides y otros miembros del Foro Laboral Obrero Campesino (FLOC), México

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Cástulo Benavides y otros miembros del FLOC, en México. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como la falta de información por parte de la representación y personas beneficiarias. Tras las reiteradas solicitudes de levantamiento presentadas por el Estado, la CIDH solicitó observaciones a la parte representante, quien brindó sus observaciones y respuestas. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas. La Comisión recuerda que, independientemente de la presente decisión, el Estado mantiene sus obligaciones en los términos del artículo 1.1 de la Convención Americana y estándares aplicables.

Resolución No. 12/23 (OTORGAMIENTO)

MC 492-21 - Juan Carlos Soni Bulos y otros, México

El 21 de marzo de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 12/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en beneficio de Juan Carlos Soni Bulos y otros, tras considerar que se encuentran en una situación gravedad y urgencia de los derechos a la vida e integridad personal en México.

Se alegó que en el contexto de inseguridad en la zona de la Huasteca existe una situación de violencia dirigida especialmente a Juan Carlos Soni Bulos, sus familiares y personas cercanas que trabajarían con él, situación que persistiría en el tiempo. La Comisión valoró la intensificación de las amenazas, hostigamientos y/o hechos de violencia presuntamente ejecutados por acciones de grupos armados organizados que han venido presentándose de manera reciente, y que han sido puestos en conocimiento del Mecanismo de Protección. Adicionalmente, la Comisión estimó que, con relación a Juan Carlos Soni y otros tres beneficiarios, el Estado ha mantenido medidas de protección, por un período de ocho años, independiente de su origen o relación con la defensa de derechos humanos. Además, la CIDH valoró el alcance de la implementación de las medidas de protección por el Estado, sin embargo, no estarían mitigando o reduciendo los factores de riesgo. En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de México que:

- a. Adopte de forma inmediata las medidas necesarias para preservar la vida y la integridad personal de las personas beneficiarias debidamente identificadas;
- b. Concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c. Informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 17/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 131-09 - Blanca Mesina Nevárez, Silvia Vázquez Camacho y sus familias, México

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Blanca Mesina Nevárez y Silvia Vázquez Camacho, en México. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como la falta de información reciente de la representación, la cual no ha respondido a las solicitudes realizadas de la CIDH, siendo su última comunicación de 2014. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 21/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 451-14 - Norma Madero Jiménez y otros, México

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Norma Madero Jiménez y otros, en México. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como la falta de información detallada sobre

hechos de riesgo particulares recientes. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 44/23 (OTORGAMIENTO)
MC 99-23 - A. A. Q. O. y familiares, México

El 12 de agosto de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de A. A. Q. O. y A. L. Q. O. y sus familiares, en México. La solicitud indica que la familia beneficiaria es objeto de hostigamientos, amenazas y otros hechos de violencia, en relación con la labor de A. A. Q. O. como defensora de derechos humanos y el carácter de A. L. Q. O. como sobreviviente de trata de personas. En los términos del artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó al Estado de México que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de A. A. Q. O. y A. L. Q. O. y sus familiares. Al respecto, el Estado debe adoptar las medidas de protección con perspectiva de género y demás enfoques diferenciados que resulten pertinentes, tomando en cuenta las labores de defensa de derechos humanos y el carácter de sobreviviente de trata de personas, como forma de violencia de género, en relación con el deber de debida diligencia reforzada;
- b. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes, manteniendo la reserva de identidad de las personas beneficiarias de manera discrecional; y,
- c. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 62/23 (OTORGAMIENTO)

MC 279-22 - Familias triquis de la Comunidad de Tierra Blanca Copala que se encuentran desplazadas en la comunidad vecina Yosoyuxi Copala, México

El 27 de octubre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de familias indígenas triquis de la Comunidad de Tierra Blanca Copala que se encuentran desplazadas en la comunidad vecina Yosoyuxi Copala. La parte solicitante relató múltiples hechos de violencia que habrían ocurrido desde diciembre de 2020 a la fecha, tras el desplazamiento de las familias de la Comunidad de Tierra Blanca. En agosto de 2023, la Comisión fue informada que un grupo armado atacó con armas de fuego a personas desplazadas de Tierra Blanca Copala, refugiadas en la comunidad de Yosoyuxi Copala, incluyendo niños, niñas y personas mayores. La Comisión valoró las acciones desplegadas por el Estado, no obstante, observó la continuidad de las acciones violentas. Además, la CIDH advirtió la imposibilidad que tendrían las personas desplazadas de poder regresar en condiciones de seguridad a su comunidad, con las eventuales consecuencias que dicha situación trae en familias indígenas. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de México que:

- a. adopte las medidas necesarias, y culturalmente adecuadas, para salvaguardar la vida e integridad personal de las familias triquis de la Comunidad de Tierra Blanca Copala que se encuentran desplazadas en la comunidad vecina Yosoyuxi Copala. En particular, se solicita adoptar las medidas de seguridad que resulten necesarias y garantizar que puedan regresar de manera segura a su comunidad;
- b. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y/o sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 69/23 (OTORGAMIENTO)

MC 845-23 - Silvestre Merlín Domínguez y otro, México

El 20 de noviembre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de Ivania Dolores Ríos Lázaro y Silvestre Marlín Domínguez. Ríos Lázaro, síndica única del Ayuntamiento de Isla, Veracruz, habría recibido amenazas y hostigamientos, y su secretario particular, Silvestre Marlín Domínguez, habría desaparecido el 15

de septiembre de 2023. A pesar de las acciones desplegadas por el Estado, la CIDH concluyó que los derechos a la vida e integridad personal de los beneficiarios estaban en grave riesgo por la inminencia de posibles afectaciones a la vida e integridad de los beneficiarios, y ante la desaparición de Silvestre Merlín Domínguez. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de México que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Ivania Dolores Ríos Lázaro y Silvestre Merlín Domínguez;
- b. adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero del señor Silvestre Merlín Domínguez, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 74/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 152-11 - Miembros de la Casa del Migrante "Frontera Digna" respecto de México, México

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Miembros de la Casa del Migrante "Frontera Digna", en México. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las acciones adoptadas por el Estado durante la implementación, así como la falta de información por parte de la representación desde el 2013. La Comisión identificó que han transcurrido aproximadamente 10 años sin respuesta de la representación y sin información sobre la ocurrencia de eventos que puedan ser analizados en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas.

Resolución No. 84/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 201-18 - Raffaele Russo, Antonio Russo y Vincenzo Cimmino, México

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Raffaele Russo, Antonio Russo y Vincenzo Cimmino. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las medidas adoptadas a nivel interno por el Estado, así como la falta de respuesta por parte de la representación desde 2019. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las medidas cautelares y a la luz de la información disponible, la Comisión consideró que en el presente momento no es posible identificar una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. En ese sentido, valoró que corresponde analizar los alegatos presentados en el marco del Sistema de Peticiones y Casos. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

NICARAGUA

Resolución No. 19/23 (OTORGAMIENTO)

MC 214-23 - Rolando José Álvarez Lagos, Nicaragua

El 13 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Rolando José Álvarez Lagos, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que el señor Álvarez Lagos, quien es sacerdote y obispo de Matagalpa, se encontraría privado de su libertad en el Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro conocido como "La Modelo", sin contarse con información por parte de las autoridades estatales sobre su situación actual y condiciones de detención actuales, tras estar incomunicado a partir de su detención. Asimismo, señaló que el señor Álvarez Lagos padece de una serie de afectaciones en su salud, sin tenerse con información sobre su estado actual de salud ni que cuente con acceso a atención médica y los medicamentos necesarios. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Rolando José Álvarez Lagos;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; ii. se asegure el acceso a los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iii. se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares, sus abogados y representantes;
- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; e
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 20/23 (OTORGAMIENTO)
MC 738-22 - D.R.Z., D.A.B.A., A.C.L. e I.C.L., Nicaragua

El 13 de abril de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de 4 miembros del pueblo indígena Mayangna que se encuentran privados de su libertad. Según la parte solicitante, las personas beneficiarias fueron condenadas por la Masacre de Kiwakumbaih y se encuentran privados de libertad desde el 2021 sin recibir atención médica adecuada y oportuna, en condiciones de insalubridad y sufriendo amenazas por parte de custodios y otros privados de libertad. En su análisis, la Comisión tomó en cuenta que los hechos presentados serían de autoría de agentes del Estado, lo que pondría a las personas beneficiarias en una especial situación de indefensión. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó a Nicaragua que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de los beneficiarios, considerando su condición de personas pertenecientes a un pueblo indígena;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención de los beneficiarios sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; y iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 34/23 (OTORGAMIENTO)
MC 304-23 - J.N.S.R., Nicaragua

El 19 de junio de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de J.N.S.R., tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que la persona identificada es vicepresidente del Movimiento Universitario 19 Abril (MU19A) y se encontraría privado de la libertad desde el 4 de abril de 2023 en la Dirección Auxilio Judicial, incomunicado y sin que se cuente con información oficial sobre su situación, atención médica y medicamentos requeridos y condiciones de detención actuales, pese a padecer una serie de afectaciones de salud. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de J.N.S.R.;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice

acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; ii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; y iii. se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares, sus abogados y sus representantes;

- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; e
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 50/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 1033-18 - Bismarck de Jesús Martínez Sánchez, Nicaragua

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor del señor Bismarck de Jesús Martínez Sánchez en Nicaragua. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró que, según la información disponible, el cuerpo del beneficiario fue hallado sin vida. Tras la solicitud de levantamiento del Estado, y considerando que la representación no ha brindado respuesta a ninguna de las solicitudes de información formuladas durante el trámite, la Comisión no cuenta con elementos para valorar la vigencia de los requisitos reglamentarios. En ese sentido, al haberse determinado su paradero, la CIDH lamenta la muerte del señor Bismarck de Jesús Martínez Sánchez y en virtud del cambio de circunstancias, considera que las medidas cautelares han quedado sin materia.

Resolución No. 58/23 (OTORGAMIENTO)

MC 558-23 - José Leonardo Urbina Rodríguez, Nicaragua

El 9 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de José Leonardo Urbina Rodríguez, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que el señor Urbina Rodríguez, quien es sacerdote de Boaco, se encontraría privado de su libertad en el Sistema Penitenciario Nacional Jorge Navarro conocido como “La Modelo”, y pese a padecer de una serie de afectaciones en su salud, no cuenta con acceso a atención médica básica y especializada ni a los medicamentos necesarios. Aunado a ello, no se tiene información suficiente sobre sus condiciones de detención actuales ni tampoco se le permitiría el ingreso de su abogado de confianza. La Comisión también valoró que el Estado no proporcionó información alguna respecto a las medidas adoptadas para mitigar la situación de riesgo del propuesto beneficiario. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de José Leonardo Urbina Rodríguez;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; ii. se asegure el acceso a los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; iii. se garantice el contacto regular y acceso con sus abogados y representantes;
- c. concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 59/23 (OTORGAMIENTO)

MC 799-23 - Brooklyn Rivera Bryan, Nicaragua

El 9 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Brooklyn Rivera Bryan, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en

Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que el señor Brooklyn Rivera Bryan, quien es indígena Miskitu, diputado regional y líder máximo de la organización YATAMA (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka, “Hijos de la madre tierra unidos”), se encontraría con paradero desconocido desde el 29 de septiembre de 2023 tras ser arrestado por agentes policiales. Se alega que el día de su arresto, los agentes de la Policía Nacional irrumpieron de forma violentando la residencia del beneficiario ubicada en Bilwi, Región Autónoma de la Costa Caribe Norte. El beneficiario fue golpeado, esposado y arrestado durante el desarrollo de los hechos. Asimismo, los agentes policiales no presentaron una orden de allanamiento ni tampoco una orden de detención en contra del señor Rivera Bryan. La Comisión también valoró que el Estado no proporcionó información alguna respecto a las medidas adoptadas para mitigar la situación de riesgo del beneficiario, o sobre las acciones tendientes a determinar el paradero o destino del beneficiario. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero del señor Brooklyn Rivera Bryan, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal;
- b. informe sobre las condiciones de detención en las que actualmente se encuentra. En particular, informar sobre el lugar de su detención, permitiendo el acceso a sus abogados y familiares, así como las atenciones en salud que resulten necesarias; y
- c. informar sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 60/23 (OTORGAMIENTO)

MC 812-23 - Nancy Elizabeth Henriquez James, Nicaragua

El 11 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Nancy Elizabeth Henriquez James, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que la señora Nancy Elizabeth Henriquez James, quien es indígena Miskitu, diputada regional por la Región Autónoma de la Costa Caribe Norte de Nicaragua y presidenta de la organización YATAMA (Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka, “Hijos de la madre tierra unidos”), se encontraría con paradero desconocido desde el 1 de octubre de 2023 tras ser arrestada por agentes policiales. Se alega que el día de su detención, fue abordada por agentes de la Policía Nacional encubiertos en la entrada de un residencial en Managua. Asimismo, la beneficiaria fue arrestada sin haber sido informada la razón de su detención ni tampoco fue puesta ante la orden de un juez. La Comisión también valoró que el Estado no proporcionó información alguna respecto a las medidas adoptadas para mitigar la situación de riesgo de la beneficiaria, o sobre las acciones tendientes a determinar su paradero o destino. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para determinar la situación y paradero de la señora Nancy Elizabeth Henriquez James, con el fin de proteger sus derechos a la vida e integridad personal;
- b. informe sobre las condiciones de detención en las que actualmente se encuentra. En particular, informar sobre el lugar de su detención, permitiendo el acceso a sus abogados y familiares, así como las atenciones en salud que resulten necesarias; y
- c. informar sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 81/23 (OTORGAMIENTO)

MC 1094-23 - Abdul Montoya Vivas y su núcleo familiar, Nicaragua.

El 27 de diciembre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Abdul Montoya Vivas y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que se encontraría privado de su libertad, y pese a padecer de una serie de afectaciones en su salud, no cuenta con acceso a atención médica

básica y especializada. Aunado a ello, estaría en condiciones inadecuadas de detención y siendo objeto de represalias. Asimismo, los familiares del propuesto beneficiario estarían siendo objeto de actos de vigilancias y amenazas por parte de agentes estatales. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua: a

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Abdul Montoya Vivas y su núcleo familiar;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro del centro penitenciario; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos iv. se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares y abogados, y v. se evalúe la posibilidad de otorgar medidas alternativas a la privación de la libertad dada la imposibilidad de proteger sus derechos a la luz de las actuales condiciones de detención;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 82/23 (OTORGAMIENTO)

MC 1091-23 - Freddy Antonio Quezada, Nicaragua

El 27 de diciembre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Freddy Antonio Quezada, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Nicaragua. La solicitud de medidas cautelares alegó que el señor Quezada, quien es profesor y ex catedrático, se encontraría privado de su libertad, y pese a padecer de una serie de afectaciones en su salud, no cuenta con acceso a atención médica básica y especializada. Aunado a ello, no se tiene información suficiente sobre sus condiciones de detención actuales ni tampoco tendría contacto con sus familiares. De acuerdo con el artículo 25 del Reglamento, la Comisión solicita a Nicaragua:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Freddy Antonio Quezada;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención del beneficiario sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos: i. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; ii. se asegure el acceso a los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar sus padecimientos; iii. se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares y abogados, y iv. se evalúe la posibilidad de otorgar medidas alternativas a la privación de la libertad dada la imposibilidad de proteger sus derechos a la luz de las actuales condiciones de detención;
- c. concierte las medidas a adoptarse con la persona beneficiaria y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 89/23 (OTORGAMIENTO)

MC 1022-23, 1025-23 - Kevin Emilio Castillo Prado, Víctor Jobelni Ticay Ruiz, Sergio Catarino Castiblanco Hernández, Jacqueline de Jesús Rodríguez Herrera, JECW, Olesia Auxiliadora Muñoz Pavón, Anielka Lucía García Zapata y Melba Damaris Hernández, Nicaragua

El 30 de diciembre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Kevin Emilio Castillo Prado, Víctor Jobelni Ticay Ruiz, Sergio Catarino Castiblanco Hernández, Jacqueline de Jesús Rodríguez Herrera, JECW, Olesia Auxiliadora Muñoz Pavón, Anielka Lucía García Zapata y Melba Damaris Hernández. Según la parte solicitante, las personas identificadas habrían sido privadas de su libertad bajo un mismo patrón de

persecución y criminalización contra personas opositoras y críticas del Gobierno de Nicaragua. Las personas identificadas se encontrarían en condiciones inhumanas de encarcelación, sin acceso a atención médica pese a padecer de diferentes afectaciones de salud. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 del Reglamento, se solicita al Estado de Nicaragua que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de las personas beneficiarias;
- b. adopte las medidas necesarias para asegurar que las condiciones de detención de las personas beneficiarias sean compatibles con los estándares internacionales aplicables en la materia, entre ellos:
 - i. se garantice que no sea objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o agresiones dentro de los centros penitenciarios; ii. se garantice acceso a atención médica adecuada y especializada, y se realice inmediatamente una valoración médica especializada sobre su situación de salud; iii. se otorgue los tratamientos y medicamentos necesarios para tratar los padecimientos médicos; iv. se garantice el contacto regular y acceso con sus familiares y abogados, y v. se evalúe la posibilidad de otorgar medidas alternativas a la privación de la libertad dada la imposibilidad de proteger sus derechos a la luz de las actuales condiciones de detención;
- c. concierte las medidas a adoptarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

PARAGUAY

Resolución No. 90/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 1188-18 - Adolescente D., Paraguay

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor del Adolescente D. Al momento de tomar la decisión, la Comisión tomó en consideración la emisión de la sentencia en el caso vinculado al presente asunto por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, así como que el Adolescente D. ha cumplido la mayoría de edad, por lo que han quedado sin materia las medidas cautelares. En ese sentido, la Comisión consideró que en el presente momento no es posible identificar una situación de riesgo inminente en los términos del artículo 25 del Reglamento. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

PERÚ

Resolución No. 5/23 (OTORGAMIENTO)
MC 729-22 - Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar, Perú

El 6 de febrero de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos adoptó la Resolución 5/2023, mediante la cual otorgó medidas cautelares en favor de Liz Patricia Benavides Vargas y su núcleo familiar. La CIDH consideró el actual contexto de crisis institucional que atraviesa el país, así como las investigaciones que adelanta como Fiscal General de la Nación.

Asimismo, la Comisión reconoció y valoró que el Estado esté brindando protección material a la propuesta beneficiaria y que incluso haya aumentado el personal que compone su esquema de seguridad en el marco de las disposiciones internas. Sin embargo, dada la situación planteada, se estima que este no sería suficiente, y su incremento habría sido denegado.

En consecuencia, en conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó al Estado de Perú que:

- a. Adopte las medidas necesarias para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las personas identificadas como beneficiarias;

- b. Concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- c. Informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución, y así evitar su repetición.

Resolución No. 42/23 (OTORGAMIENTO)
MC 341-23 - Gustavo Andrés Gorriti Ellenbogen, Perú

El 24 de julio de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de Gustavo Andrés Gorriti Ellenbogen. Según la solicitud, el beneficiario es director de IDL-Reporteros y periodista de investigación, y estaría sufriendo distintos hechos de hostigamientos y amenazas – incluyendo manifestaciones de carácter antisemita, aunado a filtración y difusión en redes sociales de su información personal, en el marco de una campaña de estigmatización denominada “terruqueo”. La Comisión valoró la información aportada por el Estado, no obstante, observó la continuidad de las amenazas de muerte, pese a la existencia de rondas permanentes y estacionamientos tácticos en la sede de IDL y del domicilio particular del beneficiario. Por consiguiente, en los términos del Artículo 25 de su Reglamento, la CIDH decidió otorgar la medida cautelar y solicitó al Estado de Perú que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal del señor Gustavo Gorriti;
- b. adopte las medidas necesarias para que Gustavo Gorriti pueda desarrollar sus actividades sin ser objeto de actos de violencia, intimidación, amenaza, u hostigamiento en el ejercicio de sus labores. Lo anterior incluye la adopción de medidas para que pueda debidamente ejercer su derecho a la libertad de expresión;
- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 61/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 265-19 - Carla Valpeoz, Perú

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Carla Valpeoz. Al momento de tomar la decisión, la Comisión valoró las medidas adoptadas a nivel interno por el Estado, así como la falta de respuesta por parte de la representación durante la vigencia de las medidas cautelares. En ese sentido, atendiendo a la naturaleza de las medidas cautelares y a la luz de la información disponible, la Comisión consideró que en el presente momento no es posible identificar una situación de riesgo en los términos del artículo 25 del Reglamento. En ese sentido, valoró que corresponde analizar los alegatos presentados en el marco de una petición. Tras no identificarse el cumplimiento de los requisitos reglamentarios, la CIDH decidió levantar las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 64/23 (AMPLIACIÓN Y SEGUIMIENTO)
MC 576-21 - José Domingo Pérez y su núcleo familiar, Perú

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide emitir la presente resolución de seguimiento y ampliación de medidas cautelares en los términos del artículo 25 de su Reglamento. En la resolución, la CIDH valora los avances en la implementación de las medidas cautelares y aborda los planteamientos de las partes. Del mismo modo, la Comisión decide ampliar las medidas cautelares a favor del fiscal Rafael Ernesto Vela Barba y su núcleo familiar. Finalmente, la Comisión decide continuar valorando la situación de las personas beneficiarias en los términos del artículo 25 del Reglamento, y demás disposiciones reglamentarias y convencionales aplicables.

TRINIDAD Y TOBAGO

Resolución No. 7/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 80-09 - Ronald John, Trinidad y Tobago

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Ronald John respecto de Trinidad y Tobago. Al momento de adoptar la decisión, la Comisión observa que los representantes del beneficiario no han proporcionado información desde el 1 de noviembre de 2011, y el Estado desde el 23 de diciembre de 2010, a pesar de varias solicitudes de la Comisión. La CIDH recordó que el Estado debe cumplir con las obligaciones correspondientes bajo la Declaración Americana independientemente del levantamiento de las presentes medidas cautelares.

Resolución No. 65/23 (LEVANTAMIENTO)
MC 440-16 - Zaheer Seepersad, Trinidad y Tobago

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las medidas cautelares a favor de Zaheer Seepersad respecto de Trinidad y Tobago. Al momento de tomar la decisión, la Comisión observa que el beneficiario no ha brindado información desde el 1 de marzo de 2018, a pesar de haber recibido varias solicitudes de la Comisión. La Comisión lamenta que el Estado de Trinidad y Tobago no haya cumplido con su obligación internacional de proporcionar información sobre este asunto. La CIDH recordó que el Estado debe cumplir con las obligaciones correspondientes establecidas por la Declaración Americana independientemente del levantamiento de estas medidas cautelares, especialmente en lo que respecta a los derechos de las personas con discapacidad.

VENEZUELA

Resolución No. 15/23 (OTORGAMIENTO)
MC 66-23 - Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores), Venezuela

El 1 de abril de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de siete líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT) en Venezuela. Según la parte solicitante, las personas beneficiarias han tenido un rol de liderazgo en la convocación de manifestaciones desde el 2022, en el marco de la disconformidad de empleados públicos con la aprobación de un instructivo técnico por la Oficina Nacional de Presupuesto (ONAPRE), por lo que estarían sufriendo amenazas, hostigamientos y vigilancia por parte de agentes del Estado de manera reiterada. En su análisis, la Comisión tomó en cuenta que los hechos presentados serían de autoría de agentes del Estado, lo que pondría a las personas beneficiarias en una especial situación de indefensión. Por consiguiente, de acuerdo con el artículo 25 de su Reglamento, la CIDH solicitó a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de las personas beneficiarias;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades de liderazgo sindical sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con las personas beneficiarias y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

El otorgamiento de la medida cautelar y su adopción por el Estado no constituyen un prejuzgamiento a una petición que eventualmente pueda ser interpuesta ante el Sistema Interamericano sobre una posible violación de los derechos protegidos en los instrumentos aplicables.

Resolución No. 24/23 (LEVANTAMIENTO)

MC 23-20 - Hombres y Mujeres privadas de libertad en el Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas (Retén de Cabimas), Venezuela

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decide levantar las presentes medidas cautelares a favor de Hombres y Mujeres privados de libertad en el Centro de Arresto y Detenciones Preventivas de Cabimas (Retén de Cabimas), en Venezuela. Al momento de tomar la decisión, la Comisión lamentó la persistencia de la situación de riesgo previo al cierre del penal y valoró que el Retén de Cabimas terminó de ser desalojado el 22 y 23 de octubre de 2021. El 26 de octubre de 2021 se inició su demolición. Posteriormente, la Comisión no ha recibido información adicional de la representación desde el 15 de noviembre de 2021, pese a solicitudes de información realizadas. La CIDH decidió levantar las presentes medidas y lamentó la falta de respuesta del Estado sobre las medidas adoptadas para implementar las presentes medidas mientras se encontraban vigentes.

Resolución No. 28/23 (OTORGAMIENTO)

MC 285-23 - Carlos Gustavo Macsotay Rauseo, Venezuela

El 16 de mayo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Carlos Gustavo Macsotay Rauseo, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela. La solicitud de medidas cautelares alega que el beneficiario, quien se identifica como capitán de Corbeta de la Armada Venezolana, se encontraría privado de su libertad en el Centro Nacional para Procesados Militares (CENAPROMIL, también conocido como “Ramo Verde”) sin recibir la atención médica necesaria a su salud y en condiciones inadecuadas de detención. Asimismo, su situación se agravaría debido a las amenazas y malos tratos que estaría siendo objeto por parte de agentes penitenciarios, tras ser identificado como “traidor a la patria” en Venezuela. Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Por lo tanto, solicitó a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Carlos Gustavo Macsotay Rauseo. En particular, asegurando que tenga acceso a un tratamiento médico, conforme lo señalado por los médicos correspondientes, debiendo las autoridades realizar un informe médico que corrobore la situación de salud actual del beneficiario;
- b. adopte las medidas necesarias para que sus condiciones de detención se adecúen a los estándares internacionales aplicables;
- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 29/23 (OTORGAMIENTO)

MC 286-23 - Antonio Julio Scola Lugo, Venezuela

El 22 de mayo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Antonio Julio Scola Lugo, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela. La solicitud de medidas cautelares alega que el propuesto beneficiario, quien se identifica como teniente de navío de la Armada Venezolana se encontraría privado de su libertad en el Centro Nacional para Procesados Militares (CENAPROMIL, también conocido como “Ramo Verde”) sin recibir la atención médica necesaria a su salud y en condiciones inadecuadas de detención. Asimismo, su situación se agravaría debido a las amenazas y malos tratos que estaría siendo objeto por parte de agentes penitenciarios, tras ser identificado como “traidor a la patria” en Venezuela. Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Por lo tanto, solicito a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Antonio Julio Scola Lugo. En particular, asegurando que tenga acceso a un tratamiento médico,

- conforme lo señalado por los médicos correspondientes, debiendo las autoridades realizar un informe médico que corrobore la situación de salud actual del beneficiario;
- b. adopte las medidas necesarias para que sus condiciones de detención se adecúen a los estándares internacionales aplicables;
 - c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
 - d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 30/23 (OTORGAMIENTO)
MC 283-23 - Gustavo Enrique Carrero Angarita, Venezuela

El 29 de mayo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Gustavo Enrique Carrero Angarita, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela. La solicitud de medidas cautelares alega que el propuesto beneficiario, quien se identifica como teniente de Fragata integrante de la Fuerza Armada Nacional Bolivariana, se encontraría privado de su libertad en el Centro Nacional para Procesados Militares (CENAPROMIL, también conocido como “Ramo Verde”) sin recibir la atención médica necesaria a su salud y en condiciones inadecuadas de detención. Asimismo, su situación se agravaría debido a las amenazas y malos tratos que estaría siendo objeto por parte de agentes penitenciarios, tras ser identificado como “traidor a la patria” en Venezuela. Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Por lo tanto, solicito a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Gustavo Enrique Carrero Angarita. En particular, asegurando que tenga acceso a un tratamiento médico, conforme lo señalado por los médicos correspondientes, debiendo las autoridades realizar un informe médico que corrobore la situación de salud actual del beneficiario;
- b. adopte las medidas necesarias para que sus condiciones de detención se adecúen a los estándares internacionales aplicables;
- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 37/23 (OTORGAMIENTO)
MC 438-23 - Mary Yuli González Pérez, Venezuela

El 24 de junio de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares a favor de la concejal municipal Mary Yuli González Pérez, en la República Bolivariana de Venezuela. La solicitud indica que la beneficiaria se encuentra en una situación de riesgo a raíz de amenazas, hostigamientos y hechos de violencia en su contra, como consecuencia de sus labores como concejal y su actividad política de oposición. Tras analizar las alegaciones de hecho y de derecho aportadas en la solicitud, la Comisión consideró que, desde el estándar prima facie aplicable, la señora Mary Yuli González Pérez se encuentra en una situación de gravedad y urgencia, toda vez que sus derechos a la vida e integridad personal enfrentan un riesgo de daño irreparable. Por consiguiente, con base en el artículo 25 de su Reglamento, la Comisión solicitó a la República Bolivariana de Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de Mary Yuli González Pérez;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que la señora Mary Yuli González Pérez pueda continuar realizando sus actividades sociales y políticas, particularmente en ejercicio de su cargo como Concejal Lista Suplente al Concejo Municipal del Distrito Capital, sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a implementarse con la beneficiaria y sus representantes; y
- d. informe sobre las acciones adelantadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente resolución y así evitar su repetición.

Resolución No. 40/23 (OTORGAMIENTO)
MC 409-23 - Franklin Alfredo Caldera Cordero, Venezuela

El 20 de julio de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de Franklin Alfredo Caldera Cordero, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela. La solicitud alega que el beneficiario estaría siendo objeto de actos de persecución y amenazas como consecuencia de su trabajo como defensor de derechos humanos y fundador del Comité de Víctimas “Familia S.O.S. Libertad”. En particular, se indicó que los eventos de riesgo se dieron a la raíz de declaraciones públicas y denuncias sobre la situación de los presos políticos en Venezuela, específicamente de su hijo, - ex teniente del Ejército Venezolano-, quien estaría privado de su libertad desde el 11 de febrero de 2021 en una celda de la DGCIM de manera presuntamente arbitraria y sin recibir atención médica necesaria.

Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Por lo tanto, solicitó a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal de Franklin Alfredo Caldera Cordero;
- b. adopte las medidas de protección que resulten necesarias para que el señor Franklin Alfredo Caldera Cordero pueda continuar realizando sus labores de defensa de derechos humanos, sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia;
- c. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes;
- d. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 51/23 (OTORGAMIENTO)
MC 308-23 - Jonatan Alberto Palacios Castillo, Venezuela

El 17 de septiembre de 2023, la CIDH decidió otorgar medidas cautelares en favor de Jonatan Alberto Palacios Castillo, tras considerar que se encuentra en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Venezuela. La solicitud alega que el beneficiario estaría enfrenta una situación de riesgo a raíz de la falta de atención médica adecuada y oportuna durante detención de manera preventiva, a pesar de reiteradas decisiones judiciales a su favor. Según la parte solicitante, el beneficiario es ciudadano colombiano y se encuentra privado de libertad de manera preventiva en el Centro Penitenciario de Occidente II, sin recibir la atención médica adecuada y oportuna que requeriría. La Comisión valoró que, a lo largo de su periodo de detención, diversas decisiones judiciales que han ordenado su traslado médico no se han venido ejecutando. Lo anterior, pese al cuadro de salud del propuesto beneficiario, lo que habría conllevado a que a la fecha no se haya definido su tratamiento médico en función de su condición médica, quedando pendiente valoraciones por realizar. Tras analizar la información disponible, la Comisión consideró que se encontraba suficientemente justificado el cumplimiento de los requisitos contenido en el artículo 25 de su Reglamento. Por lo tanto, solicitó a Venezuela que:

- a. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida, integridad personal y salud de Jonatan Alberto Palacios Castillo. En particular, asegurando que tenga acceso a un tratamiento médico oportuno. Lo anterior, incluye, entre otros, realizar los traslados médicos que resulten pertinentes para las valoraciones y seguimientos médicos correspondientes;
- b. concierte las medidas a adoptarse con el beneficiario y sus representantes; y
- c. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los presuntos hechos que dieron lugar a la adopción de la presente medida cautelar y así evitar su repetición.

Resolución No. 79/23 (SEGUIMIENTO)
MC 125-19 - María Corina Machado Parisca , Venezuela

El 19 de diciembre de 2023 la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) decidió emitir la presente Resolución de Seguimiento de medidas cautelares en los términos del Artículo 25 de su Reglamento.

La Comisión lamenta la falta de respuesta del Estado sobre medidas adoptadas para implementar las presentes medidas cautelares. Ante la información disponible y evaluada en su conjunto, la CIDH consideró que continúa vigente una situación de riesgo en los términos del Artículo 25 del Reglamento y decidió:

- a. Continuar realizando las medidas de seguimiento apropiadas en los términos del Artículo 25.10 y otras disposiciones de su Reglamento.
- b. Solicitar al Estado remitir información concreta, detallada y actualizada sobre la implementación de las presentes medidas cautelares; y
- c. Requerir al Estado de Venezuela que:
 - i. adopte las medidas necesarias para proteger los derechos a la vida e integridad personal de la señora María Corina Machado Parisca;
 - ii. adopte las medidas necesarias para garantizar que la beneficiaria pueda seguir desempeñando sus actividades de participación política sin que sea objeto de amenazas, hostigamientos o actos de violencia en el ejercicio de las mismas;
 - iii. concierte las medidas a adoptarse con la beneficiaria y su representación; y
 - iv. informe sobre las acciones adoptadas a fin de investigar los hechos alegados que dieron lugar a la adopción y vigencia de las presentes medidas cautelares y evitar así su repetición. En particular, se solicita al Estado que realice una investigación con debida diligencia sobre las amenazas y hechos de violencia informados, incluyendo aquellos que podrían haber tenido lugar por parte de funcionarios y/o agentes estatales en contra de la beneficiaria.

5. Medidas Provisionales

716. Las medidas provisionales están previstas en el artículo 63(2) de la Convención Americana de Derechos Humanos, el cual determina que, en situaciones de extrema gravedad y urgencia, cuando sea necesario evitar daños irreparables a las personas, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) podrá otorgar medidas provisionales. Tras la decisión de la Corte Interamericana de otorgar una medida provisional, el seguimiento de su implementación pasa a la Corte. Asimismo, la Comisión, a solicitud de la Corte, continúa periódicamente brindando observaciones e información pertinente sobre la implementación de las medidas provisionales.

717. El 2023, la CIDH incrementó el número de solicitudes de medidas provisionales ante la Corte IDH en comparación con años anteriores (en 2022 se presentaron tres nuevas solicitudes de medidas provisionales y una solicitud de ampliación; en 2021 fueron presentadas una nueva solicitud de medidas provisionales y cuatro solicitudes de ampliación). En 2023 fueron presentadas seis nuevas solicitudes de medidas provisionales y tres solicitudes de ampliación, de las cuales siete fueron otorgadas por la Corte IDH:

- [Solicitud de medidas provisionales asunto integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 22 de febrero de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor del equipo periodístico de la Radio “la Costeñísima” en la Región Autónoma del Caribe Sur en Nicaragua, junto a sus respectivos núcleos familiares, quienes se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos en Nicaragua.

La CIDH destaca que Radio “La Costeñísima” es el único medio de comunicación en la Región Autónoma del Caribe Sur con una línea editorial independiente y crítica al gobierno de Nicaragua desde hace más de una década. El ex director del medio calificó a “La Costeñísima” como una “voz independiente” en el Caribe Sur frente a 6 emisoras oficialistas que operan en la región.

La Corte otorgó las medidas provisionales el 22 de marzo de 2023²⁰⁴.

- [Solicitud de medidas provisionales asunto miembros de la Agrupación de Ciudadanos dedicados a la Investigación de la Igualdad de los Derechos del Hombre \(ACDIIDH\) respecto de Haití.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 8 de marzo de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor de los miembros de la Agrupación de Ciudadanos Dedicados a la Investigación de la Igualdad de los Derechos del Hombre (ACDIIDH) para proteger los derechos a la vida e integridad personal de sus integrantes, tras considerar que se encuentran en una situación de extremo riesgo actualmente.

La CIDH destaca que la ACDIIDH es una organización no gubernamental dedicada a la investigación, defensa y promoción de derechos humanos en Haití. En 2015, la Comisión otorgó medidas cautelares en favor los miembros, de acuerdo con el artículo 25 del Reglamento de la CIDH. Durante su vigencia, la CIDH recibió información sobre hechos de intimidación y hostigamiento en contra de las personas beneficiarias, incluida violencia armada. Pese a las solicitudes para obtener información del Estado, no se recibió respuesta sobre las medidas adoptadas para atender la situación.

La Corte otorgó las medidas provisionales el 24 de marzo de 2023²⁰⁵.

- [Solicitud de ampliación de medidas provisionales en el asunto pobladores de las comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 26 de abril de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales en el Asunto “Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua” a fin de incluir los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As, de la Región de la Costa Caribe Norte en Nicaragua. La Comisión consideró que los pobladores de las comunidades identificadas se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos.

Como antecedente, la Comisión recuerda que, el 13 de febrero de 2022, otorgó medidas cautelares a favor de los pobladores de las comunidades Musawas y Wilú. Pese a las solicitudes de la CIDH para obtener información del Estado, no se recibió respuesta sobre medidas adoptadas para atender la situación de riesgo.

La CIDH destaca que ocurrieron graves hechos de violencia en las comunidades Musawas y Wilú, consistentes en amenazas de muerte, secuestros, presencia de terceros fuertemente armados en busca de apropiarse de las tierras de la comunidad y, recientemente, el asesinato violento de miembros de la comunidad por parte de terceros, denominados “colonos”, lo que llevó al desplazamiento forzado de pobladores de las comunidades. La presencia de los colonos generaría una fuerte presión territorial hacia la comunidad, quien se vería impedida de acceder a determinadas zonas del territorio. Todo ello en el contexto de reivindicación de los territorios ancestrales del pueblo indígena Miskitu y Mayangna Sauni As y los procesos de saneamiento que tienen lugar en dicha zona.

²⁰⁴ Corte IDH. [Asunto Integrantes del Equipo Periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua.](#) Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de marzo de 2023.

²⁰⁵ Corte IDH. [Asunto Miembros de la Agrupación de Ciudadanos dedicados a la Investigación de la Igualdad de los Derechos del Hombre \(ACDIIDH\) respecto de Haití.](#) Solicitud de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de marzo de 2023.

La Corte amplió las medidas provisionales el 27 de junio de 2023²⁰⁶.

- **[Solicitud de medidas provisionales en el asunto Hugo Enrique Marino Salas respecto de Venezuela.](#)**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 2 de junio de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor de Hugo Enrique Marino Salas en Venezuela, quien se encuentra en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos.

La CIDH recuerda que otorgó medidas cautelares a favor del señor Hugo Enrique Marino Salas el 23 de octubre de 2019 mediante Resolución 54/2019. Pese a las reiteradas acciones de la Comisión para obtener información de parte del Estado de Venezuela, no se ha recibido respuesta alguna sobre las medidas adoptadas para proteger la vida e integridad del señor Marino Salas.

Con base en la información disponible y pese a las acciones internas iniciadas por la representación y familia, la Comisión informó a la Corte IDH que desconoce dónde se encuentra actualmente el señor Hugo Enrique Marino Salas, tras su detención por funcionarios de la Dirección General de Contrainteligencia Militar (DGCIM) el 20 de abril de 2019, tras aterrizar en el aeropuerto de Caracas, Venezuela.

En este asunto la Corte entendió que el requerimiento de formulado por la Comisión IDH no corresponde al trámite de medidas provisionales.

- **[Solicitud de ampliación de medidas provisionales asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 21 de junio de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales “Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua” a fin de incluir al señor Rolando José Álvarez Lagos, sacerdote y obispo de Matagalpa, quien se encuentra en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos.

El obispo Rolando José Álvarez Lagos es beneficiario de medidas cautelares por la CIDH, ha expresado su desacuerdo con las políticas del gobierno actual y ha buscado que se garanticen los derechos humanos en el país. Actualmente se encuentra privado de libertad e incomunicado en el Sistema Penitenciario Jorge Navarro, conocido como cárcel “La Modelo”, siendo ubicado en condiciones de detención que lo ponen en riesgo, situación que sería agravada debido a la alegada falta de atención médica.

La Corte amplió las medidas provisionales el 27 de junio de 2023²⁰⁷.

- **[Solicitud de medidas provisionales asunto cuatro indígenas Mayangna privados de libertad respecto de Nicaragua.](#)**

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 22 de junio de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos otorgar medidas provisionales a favor de D.R.Z., D.A.B.A., A.C.L. e I.C.L., indígenas del pueblo Mayangna privados de su libertad en Nicaragua,

²⁰⁶ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua.](#) Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

²⁰⁷ Corte IDH. [Asunto Monseñor Rolando José Álvarez Lagos respecto de Nicaragua.](#) Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

quienes se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos.

La CIDH destaca que las personas identificadas se encuentran privadas de su libertad en el Centro Penitenciario Jorge Navarro tras ser condenadas por hechos relacionados a la Masacre Kiwakumbaih. Estas personas estarían sin recibir atención médica adecuada y oportuna, pese a padecer problemas de salud y recibir constantes amenazas por parte de los custodios y de otras personas privadas de libertad y que, según las alegaciones, incluso fueron víctimas de agresiones físicas y sexuales.

La Corte otorgó las medidas provisionales el 27 de junio de 2023²⁰⁸.

- [Solicitud de medidas provisionales asunto Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar respecto de Perú.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 18 de julio de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor Jorge Luis Salas Arenas y su núcleo familiar para proteger sus derechos a la vida y la integridad personal, en el Perú.

Jorge Luis Salas Arenas es Juez Titular de la Corte Suprema de Justicia y presidente del Jurado Nacional de Elecciones de Perú y es beneficiario de medidas cautelares por parte de la CIDH desde julio de 2021, debido al grave y urgente riesgo que enfrentaba. La Comisión valora que, en su rol de presidente del Jurado Nacional de Elecciones, Jorge Luis Salas Arenas desarrolla una labor diferenciada respecto a otros jueces del país, debido a los temas sobre los cuales se pronuncia y el cargo de presidente del máximo órgano judicial del sistema electoral del Perú. Al tiempo, la CIDH observa que, en el desempeño de sus funciones, el Juez Salas Arenas viene siendo objeto, de campañas de acoso, estigmatización y cuestionamientos por parte de sectores políticos y sociales y de actos de intimidación, *doxing*, hostigamiento y amenazas de muerte. Además, en el Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Perú, publicado el 3 de mayo de 2023 la CIDH indicó que, tras las elecciones presidenciales de 2021, tuvieron lugar campañas de noticias falsas y acusaciones contra las autoridades electorales.

Por su parte, la Comisión considera que las medidas implementadas por el Estado no han sido suficientes para la mitigación de los elementos generadores de riesgo y, por tanto, que los derechos de Jorge Luis Salas Arenas, en tales circunstancias, se encuentran en una situación de riesgo extremo y que está expuesto a ser objeto de inminentes actos que materialicen la violación de sus derechos. Del mismo modo, se encuentran en riesgo las personas integrantes de su núcleo familiar, en tanto pueden ser objeto de represalias por su vinculación familiar.

La Corte otorgó las medidas provisionales el 4 de septiembre de 2023²⁰⁹.

- [Solicitud de ampliación de medidas provisionales asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 18 de septiembre de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) ampliar las medidas provisionales “Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua” a fin de incluir a JNSR, quien se encuentra en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos en Nicaragua.

²⁰⁸ Corte IDH. [Asunto cuatro indígenas Mayangna privados de libertad respecto de Nicaragua](#). Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

²⁰⁹ Corte IDH. [Asunto Salas Arenas y otros respecto de Perú](#). Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de septiembre de 2023.

JNSR es vicepresidente del Movimiento Universitario 19 Abril (MU19A), se ha dedicado a apoyar acciones de incidencia cívica desde el 2018 y es identificado como “preso político”. Desde junio de 2023, cuenta con medidas cautelares de la CIDH. Según la información recibida, JNSR se encuentra privado de libertad en el Sistema Penitenciario Nacional de Tipitapa Jorge Navarro, conocido como “La Modelo”. Estaría en condiciones de detención insalubres, sin recibir atención médica y sin acceso a luz solar, con interrogatorios en los que sería sometido a vejámenes físicos, entre otros.

Pese a las reiteradas acciones de la Comisión Interamericana para obtener información de parte del Estado de Nicaragua, no se ha recibido respuesta que indique la adopción de medidas de protección que sean idóneas y efectivas para atender la situación de riesgo identificada.

La Corte amplió las medidas provisionales el 25 de septiembre de 2023²¹⁰.

- [Solicitud de Medidas Provisionales asunto Brooklyn Rivera Bryan y Nancy Elizabeth Henríquez James y sus núcleos familiares con respecto de Nicaragua.](#)

La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) solicitó el 19 de diciembre de 2023 a la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) otorgar medidas provisionales a favor del diputado titular Brooklyn Rivera Bryan y la diputada suplente Nancy Elizabeth Henríquez James, en la Asamblea Nacional de Nicaragua, por el partido político indígena Yapti Tasba Masraka Nanih Aslatakanka (YATAMA). Estas personas se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos.

La situación de las personas beneficiarias se enmarca en un contexto de persecución contra toda forma de oposición o manifestaciones críticas al actuar del gobierno de Nicaragua. así como de persecución hacia el partido político YATAMA para hostigar a las personas que son parte de este, criminalizarlas, y retirarlas del espacio político. Asimismo, la detención de las dos personas beneficiarias tendría como propósito enviar un mensaje represivo en contra de cualquier cuestionamiento crítico que provenga de los movimientos indígenas, como YATAMA, y de esta forma impedir cualquier tipo de participación política de personas disidentes al gobierno.

La Corte otorgó medidas urgentes el 22 de diciembre de 2023²¹¹.

718. Durante 2023, la Comisión, además, presentó 108 escritos jurídicos sobre medidas provisionales ante la Corte Interamericana. Cabe destacar que, en esa labor, la CIDH aportó observaciones e información de soporte en solicitudes de medidas provisionales presentadas directamente a la Corte por representaciones acreditadas en casos bajo el conocimiento de ésta, en conformidad con el Reglamento de la Corte IDH.

719. Adicionalmente, la CIDH presentó sus observaciones orales en dos audiencias convocadas por la Corte sobre la implementación de las medidas provisionales vigentes o solicitudes de medidas provisionales:

- Caso Gudiel Álvarez y otros (Diario Militar) Vs. Guatemala, audiencia pública el 20 de marzo de 2023;

²¹⁰ Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#) Ampliación de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de septiembre de 2023.

²¹¹ Corte IDH. [Asunto Brooklyn Rivera Bryan y Nancy Elizabeth Henríquez James y sus núcleos familiares con respecto de Nicaragua.](#) Adopción de Medidas Urgentes. Resolución de la Presidencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de diciembre de 2023.

- Asunto Salas Arenas y otros respecto de Perú, audiencia privada el 29 de agosto de 2023.

720. Igualmente, entre el 23 y 25 de octubre de 2023, la CIDH acompañó la Corte IDH en una visita in situ de seguimiento a la implementación de la medida provisional Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku respecto de Brasil²¹². En la visita la Corte celebró una audiencia en una comunidad indígena beneficiaria en la región de Awaris y recibió información actualizada por parte de la representación y de las personas beneficiarias. Asimismo, la delegación Interamericana visitó la Casa de Salud Indígena (CASAI) y una visita al Hospital del Niño de Boa Vista, el cual tiene una unidad especialmente dedicada a los Pueblos Indígenas.

6. Diseminación y transparencia

721. En 2023, la CIDH ha dado continuidad a sus esfuerzos de diseminación de información respecto del mecanismo de medidas cautelares y transparencia sobre su funcionamiento con miras a ampliar el conocimiento de las personas usuarias del Sistema Interamericano y brindar mayor seguridad jurídica. De esa forma, la Comisión, mantuvo actualizada la sección de su sitio electrónico para las medidas cautelares, publicando las resoluciones adoptadas en las traducciones disponibles. Por otra parte, la CIDH incrementó y actualizó su mapa interactivo de las medidas cautelares que recopila la información relativa a las resoluciones emitidas por la Comisión en dicha área, presentando información cualitativa y cuantitativa respecto a las medidas cautelares otorgadas, objeto de seguimiento y ampliación o levantadas. Asimismo, la Comisión aprobó un documento de Metodología de Seguimiento a las Medidas Cautelares Vigentes.

²¹² Corte IDH. [Asunto Miembros de los Pueblos Indígenas Yanomami, Ye'kwana y Munduruku respecto de Brasil](#). Adopción de Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 1 de julio de 2022.



722. La CIDH, además, publicó un [video](#) respecto de la visita *in situ* realizada a Brasil en seguimiento de 11 medidas cautelares vigentes.

723. La Comisión también diseminó información sobre medidas cautelares por medio de la publicación de 64 comunicados de prensa (CP). En éstos, la CIDH hace pública información respecto de las medidas cautelares otorgadas y ampliadas (46 CPs), divulga su labor en las solicitudes de medidas provisionales ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos (9 CPs), así como realiza seguimiento de medidas cautelares vigentes (9 CPs), en algunos casos, publicando en conjunto con las relatorías temáticas y de

país²¹³. Los comunicados de prensa también buscan instar a los Estados la adopción de medidas urgentes, como en casos de la aplicación de la pena de muerte²¹⁴.

724. En relación con las capacitaciones en medidas cautelares, en 2023 se realizaron 13 capacitaciones a estudiantes, personal de organizaciones internacionales organizaciones de la sociedad civil y funcionarios estatales enfocada en temas como el uso del sistema interamericano. Tales capacitaciones pueden enfocarse en el proceso de solicitud de medidas cautelares, en el seguimiento de las medidas vigentes o ambos.

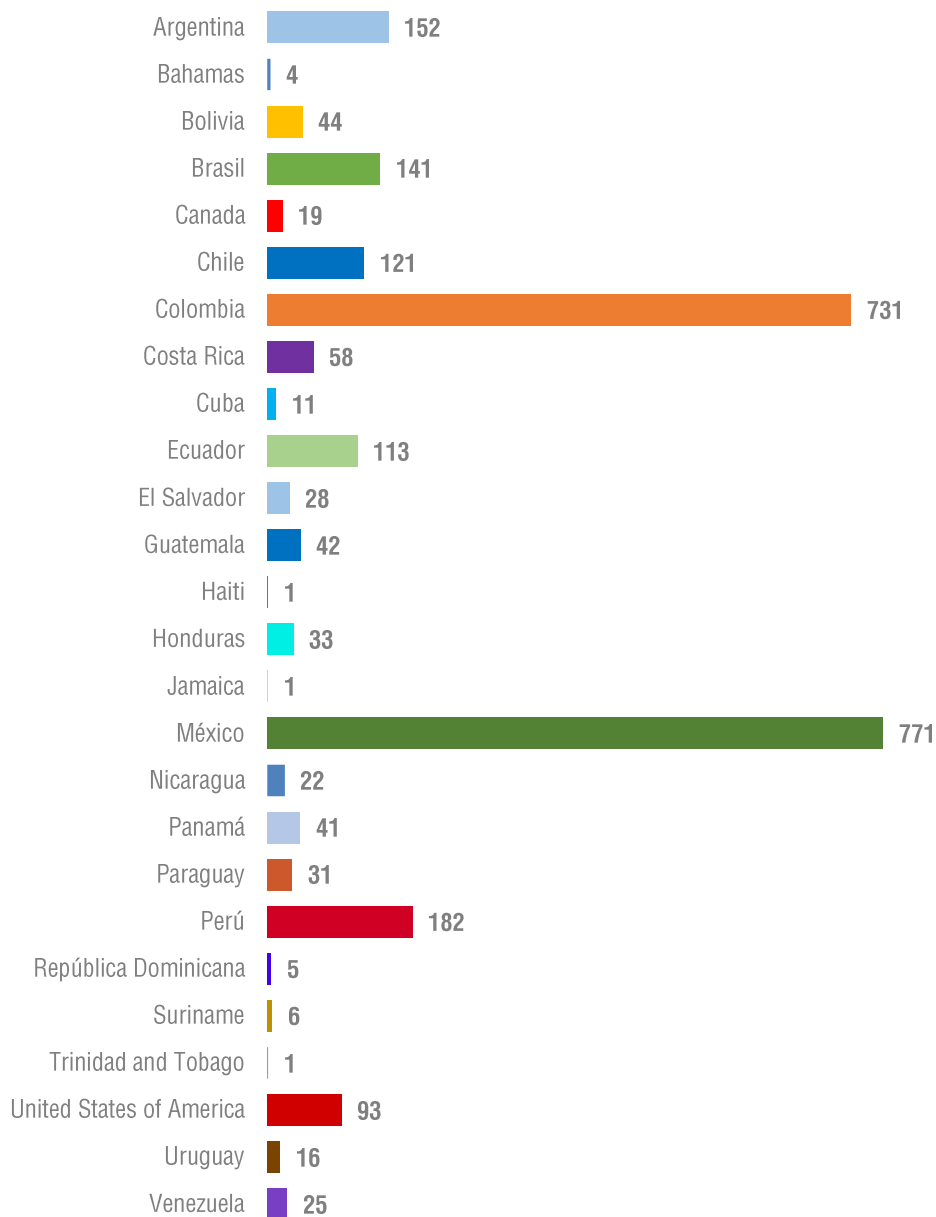
²¹³ CIDH. [Comunicados de Prensa sobre Medidas Cautelares](#). 2023. Ver también: CIDH. [Comunicado de Prensa 22/2023](#). CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras. 14 de febrero de 2023; CIDH. [Comunicado de Prensa R52/2023](#). La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público. 29 de marzo de 2023.

²¹⁴ CIDH. [Comunicado de Prensa 112/23](#). CIDH urge a Estados Unidos a abstenerse de aplicar la pena de muerte a Michael Tisius, beneficiario de medidas cautelares. 5 de junio de 2023; CIDH. [Comunicado de Prensa 124/23](#). CIDH condena ejecución de Michael Tisius, sentenciado a pena de muerte en Estados Unidos. 16 de junio de 2023.

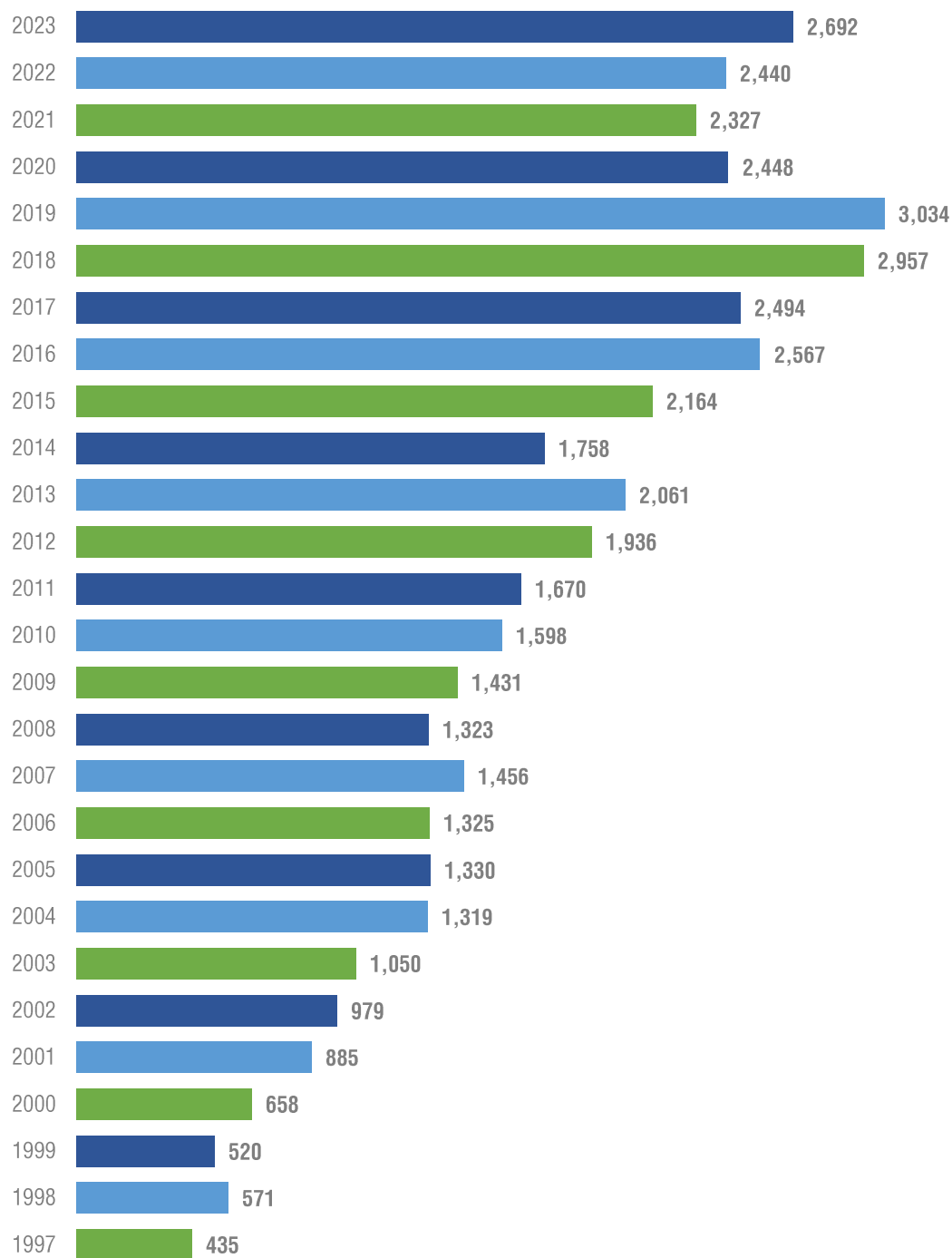
G. Estadísticas anuales más representativas del trabajo realizado

Peticiones recibidas por país

Total: 2,692

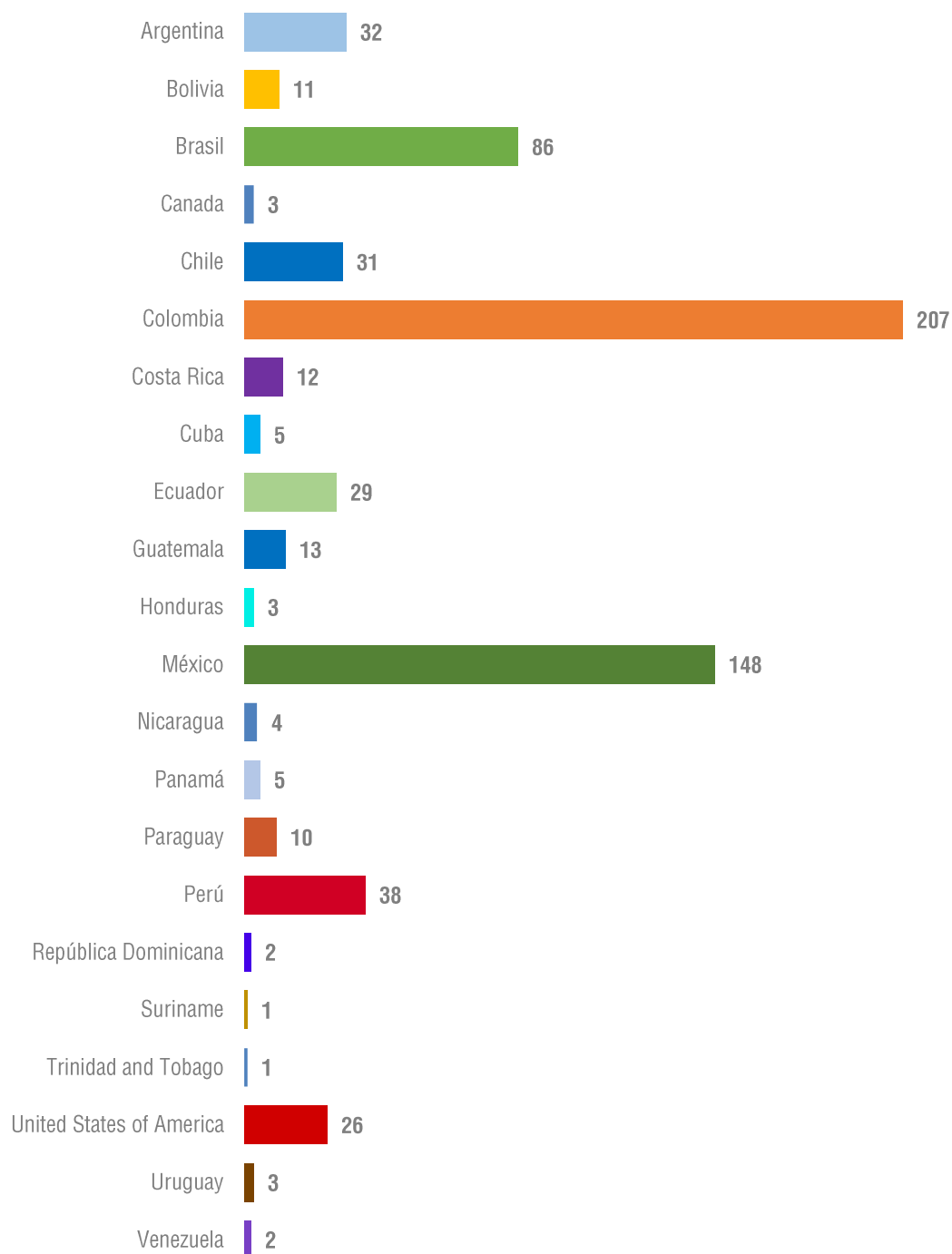


Peticiones recibidas por Año



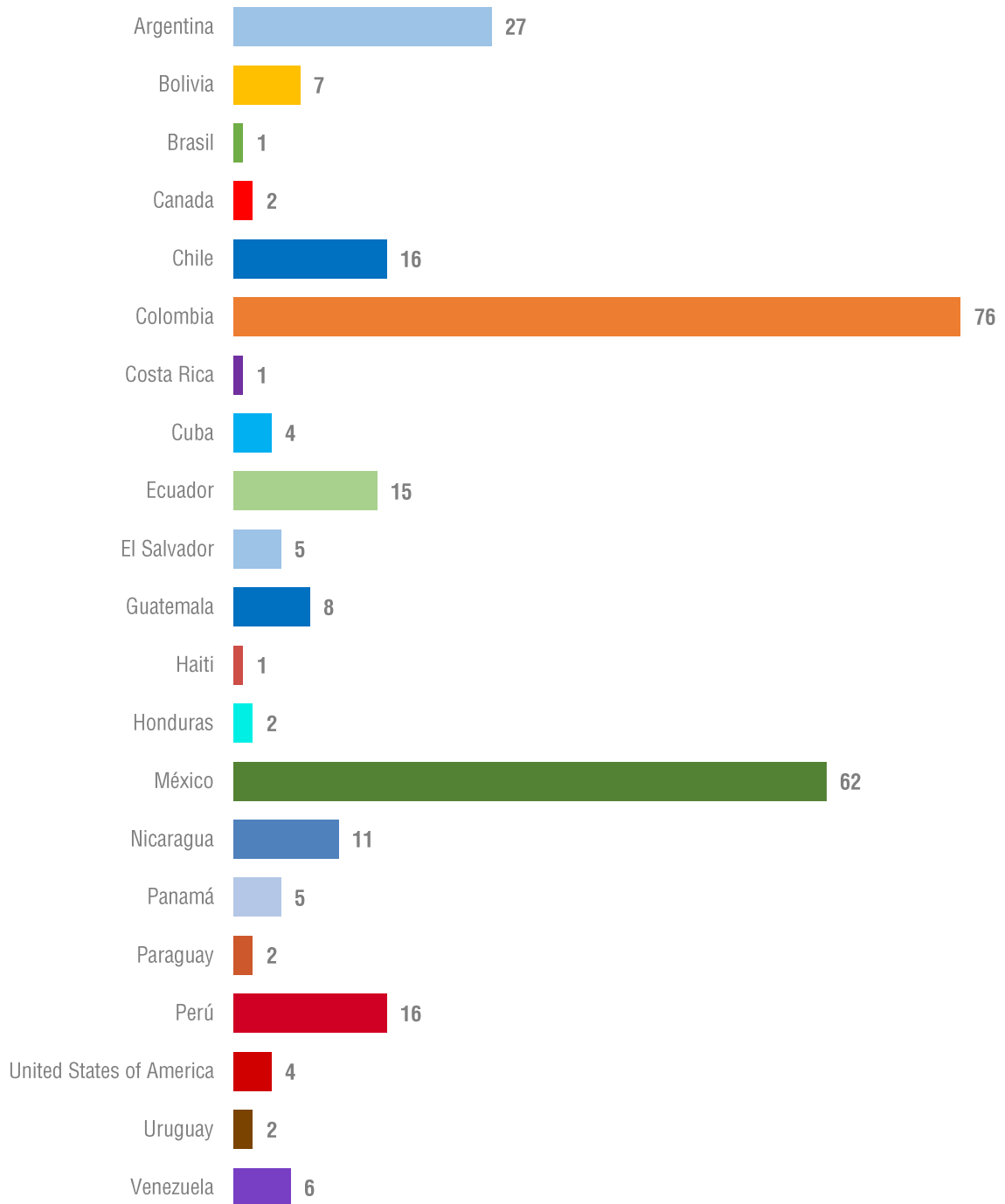
Peticiones pendientes de estudio inicial por país

Total: 672



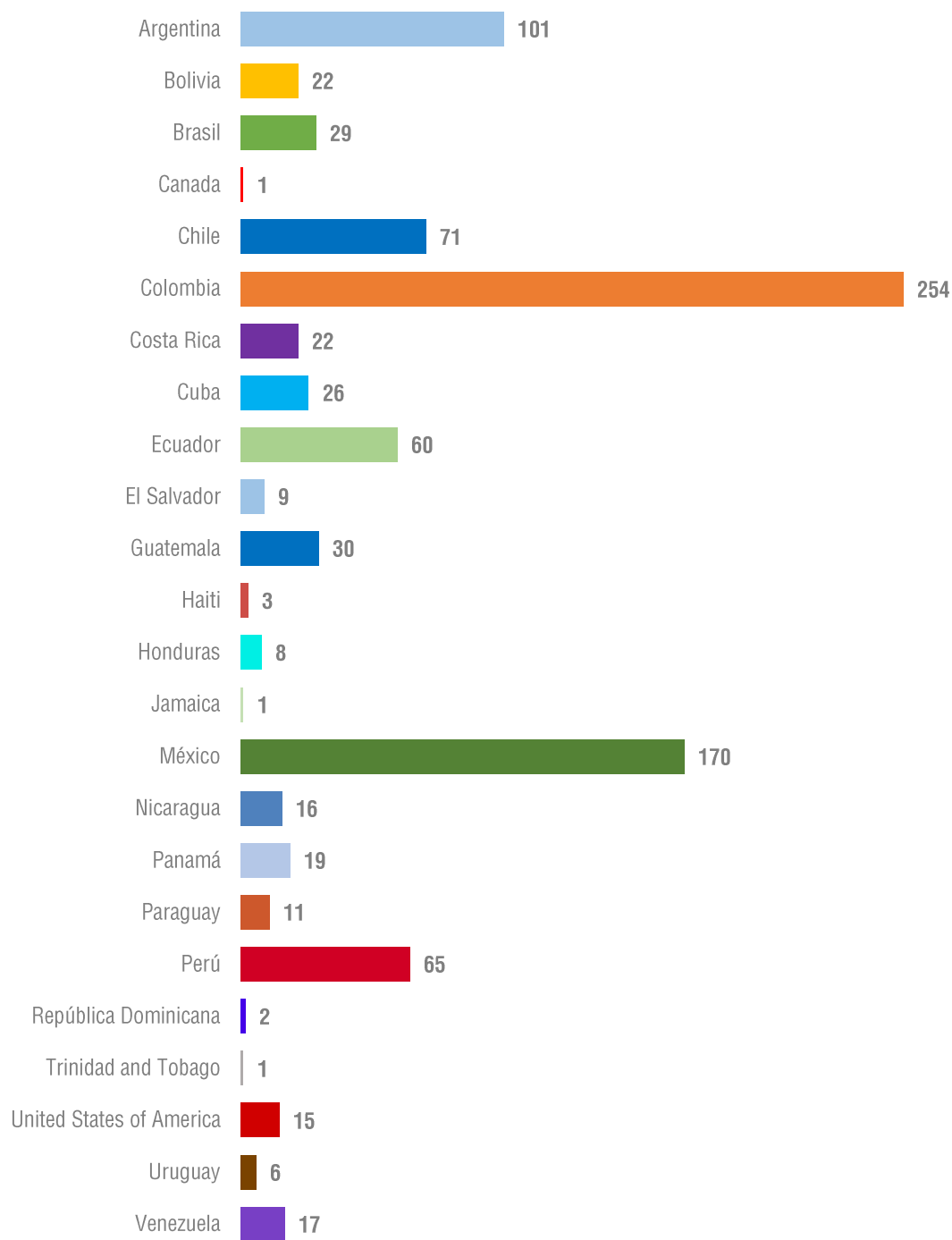
Decisiones de apertura a trámite por país

Total: 273



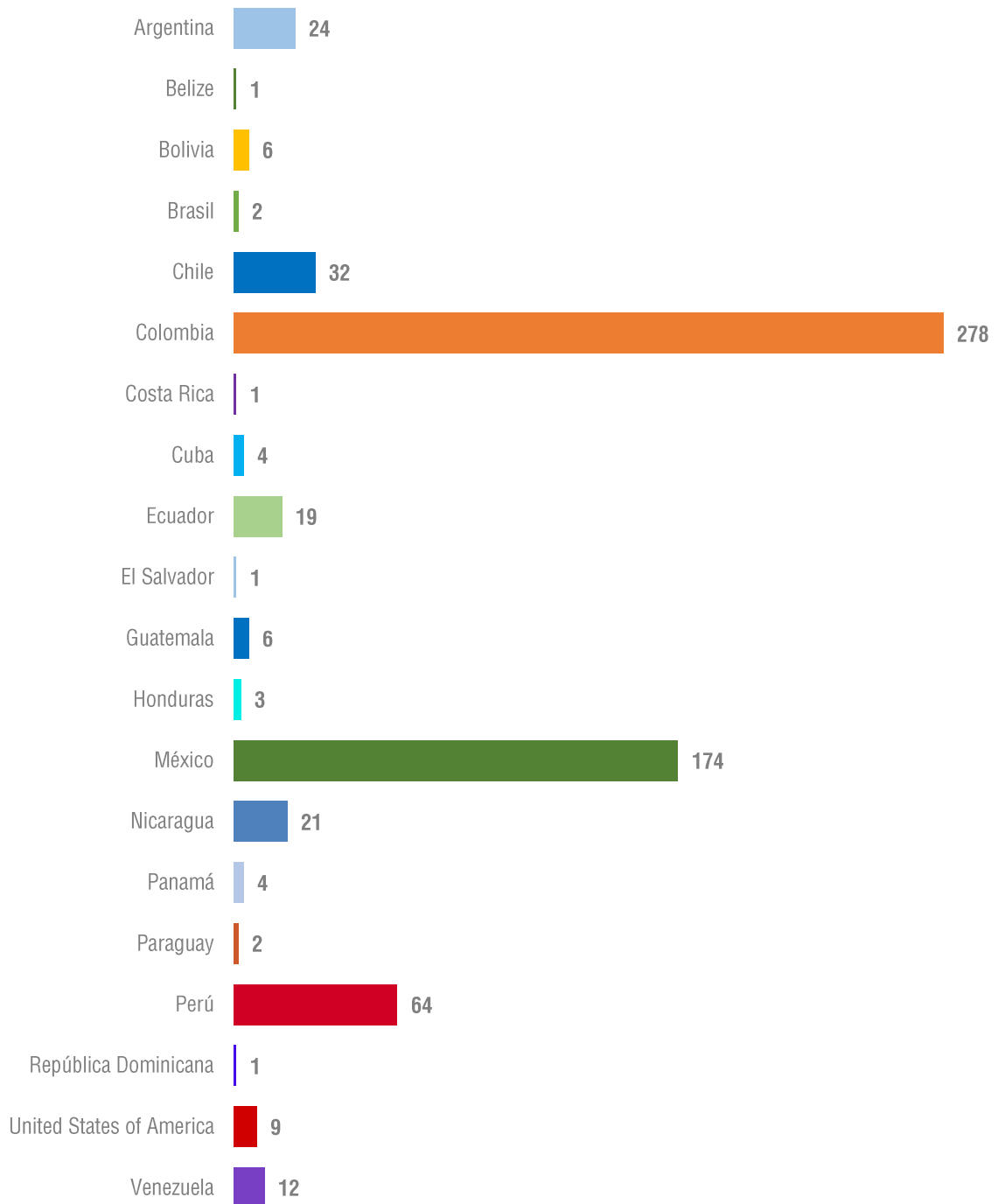
Decisiones de apertura a trámite notificadas

Total: 959



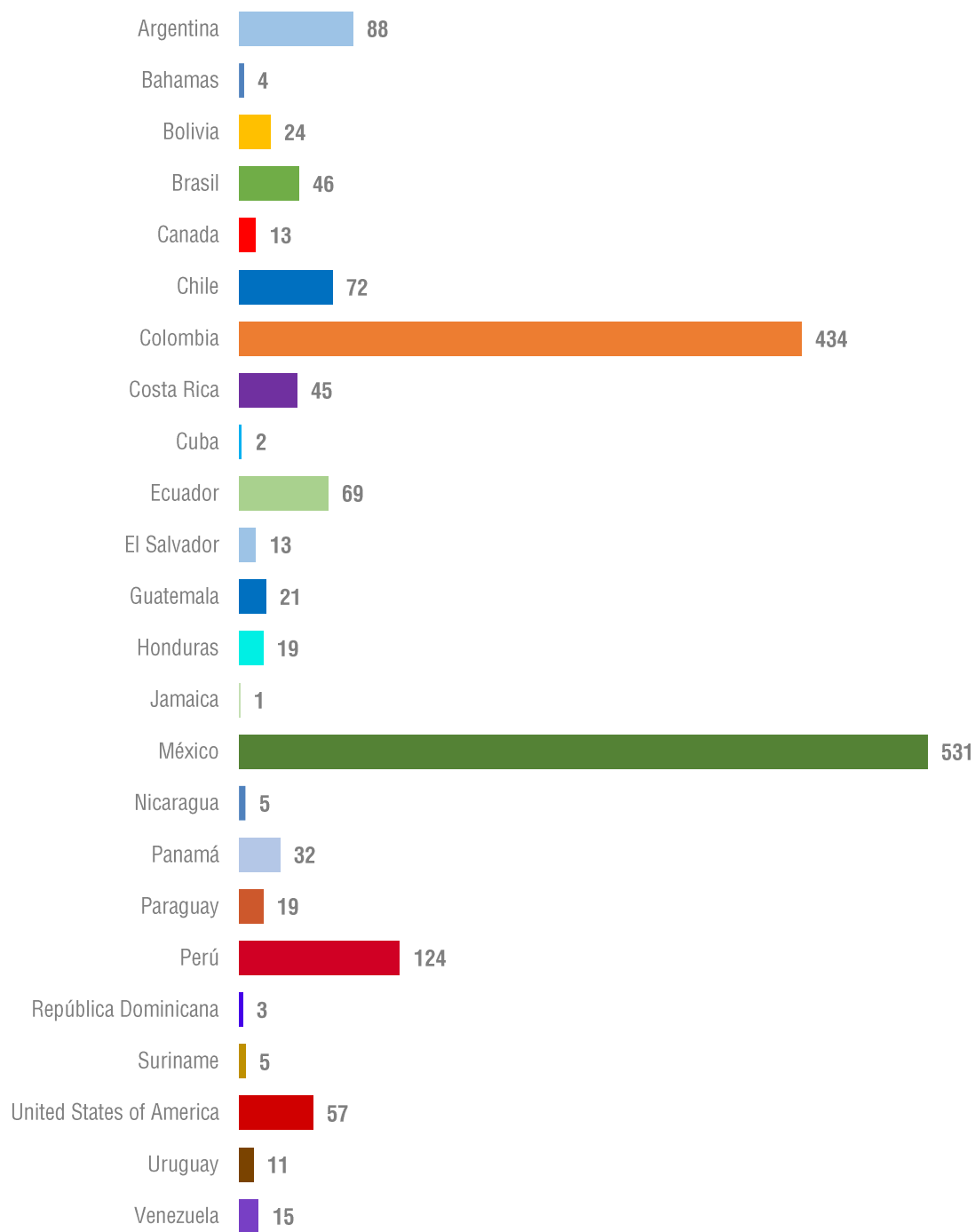
Peticiones con decisión de apertura a trámite pendientes de notificación al Estado

Total: 664



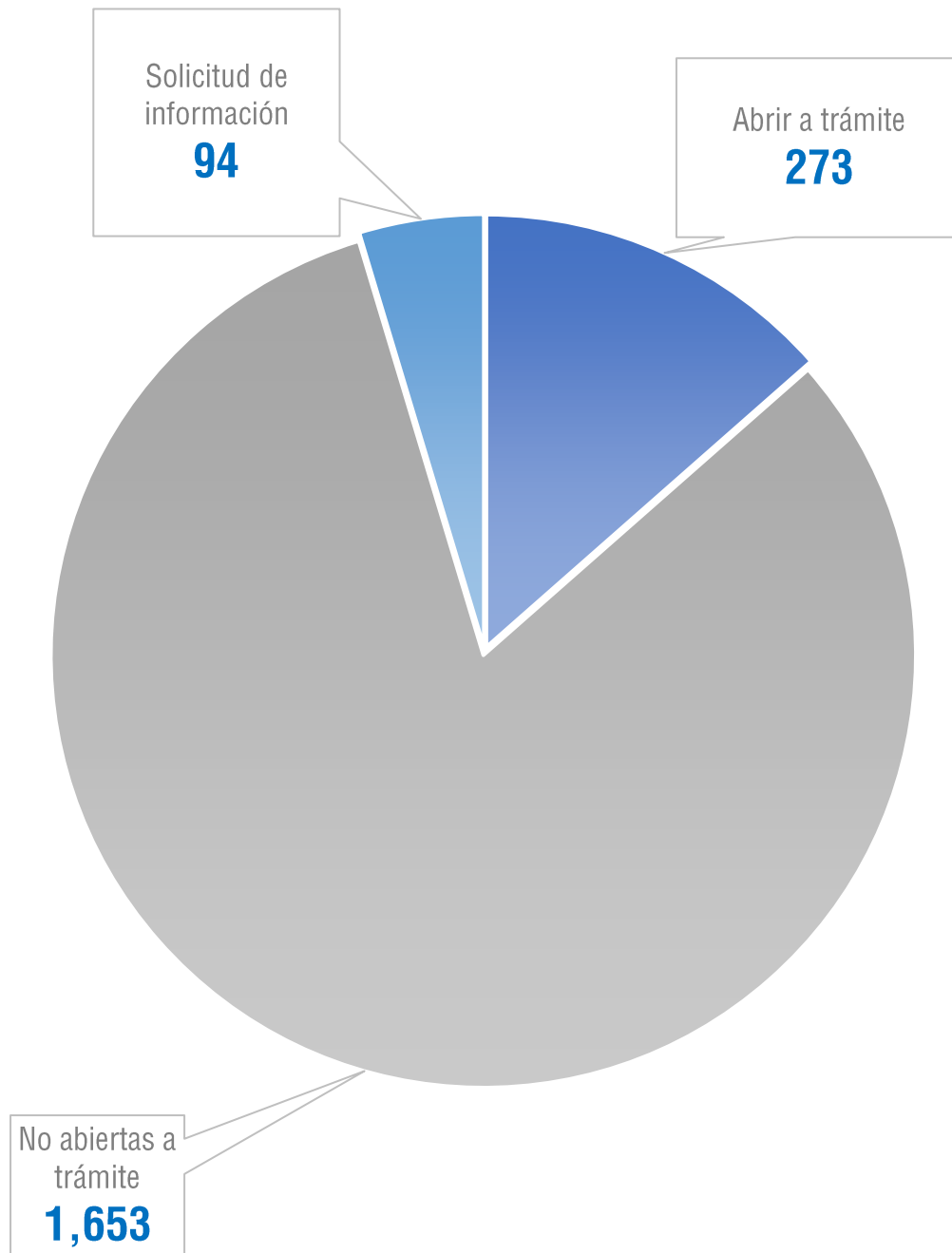
Peticiones no abiertas a trámite

Total: 1,653



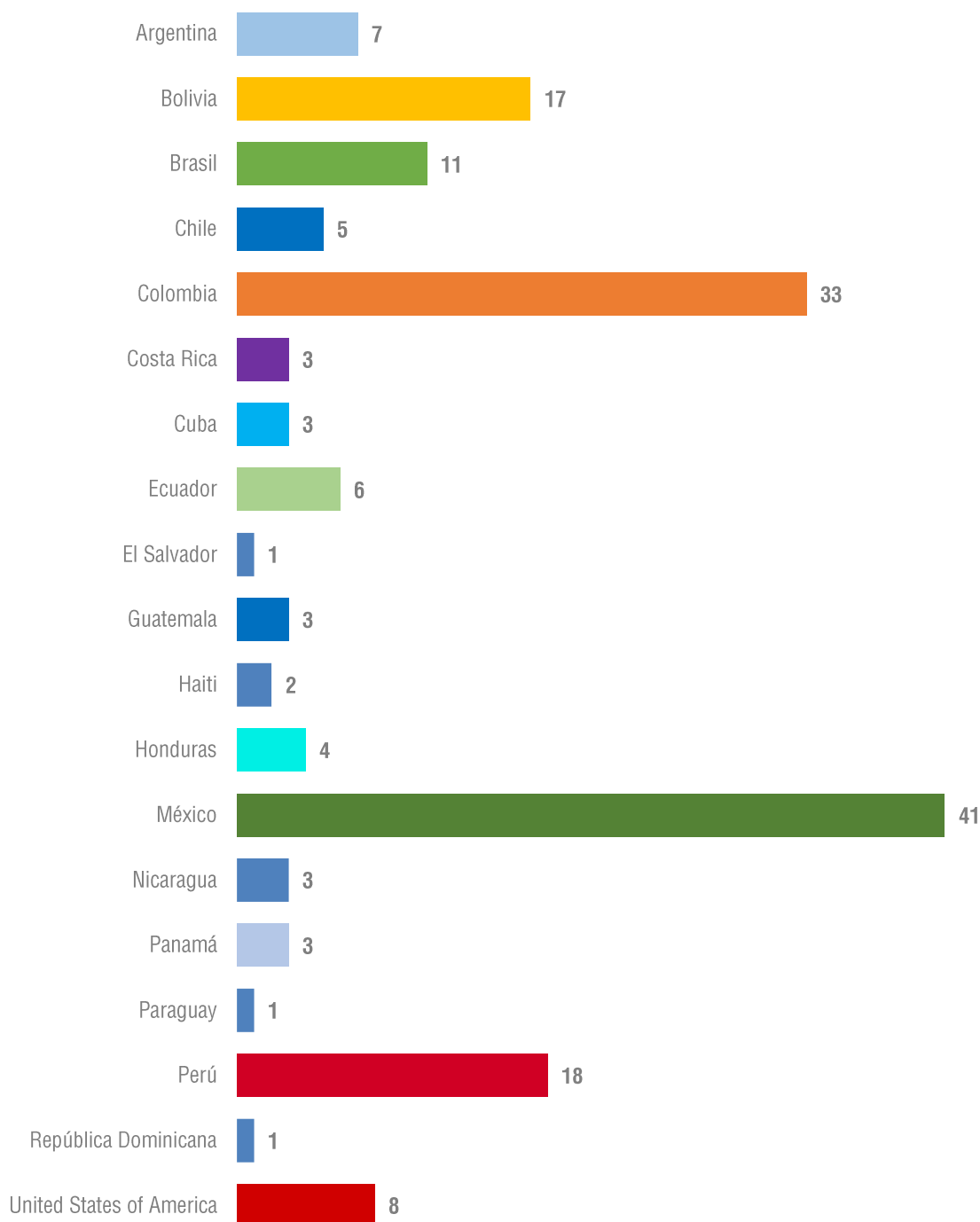
Decisiones adoptadas respecto a peticiones en la etapa de estudio inicial

TOTAL: 2,020



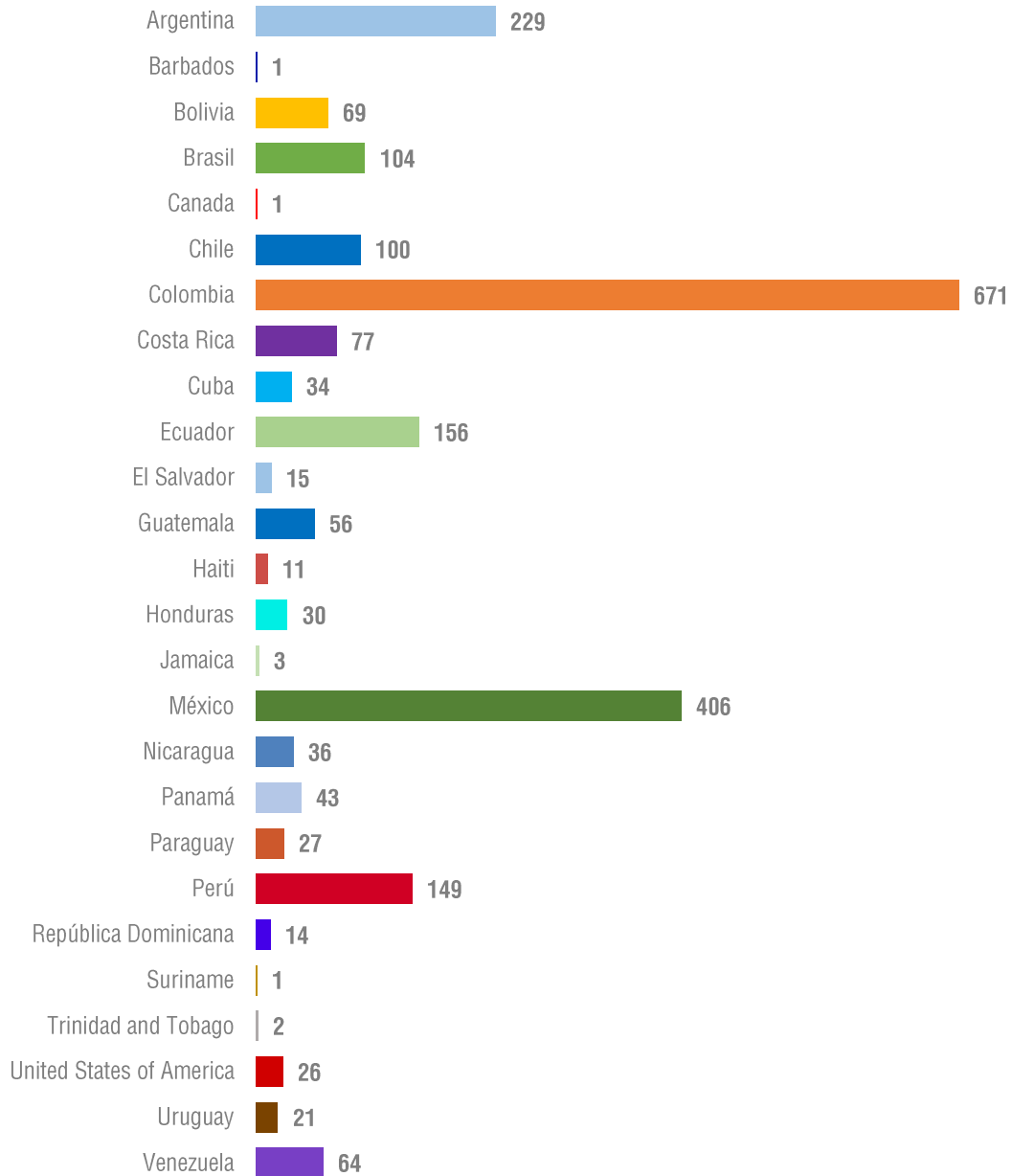
Peticiones archivadas en la etapa de estudio inicial

Total: 170



Peticiones en admisibilidad al final del año*

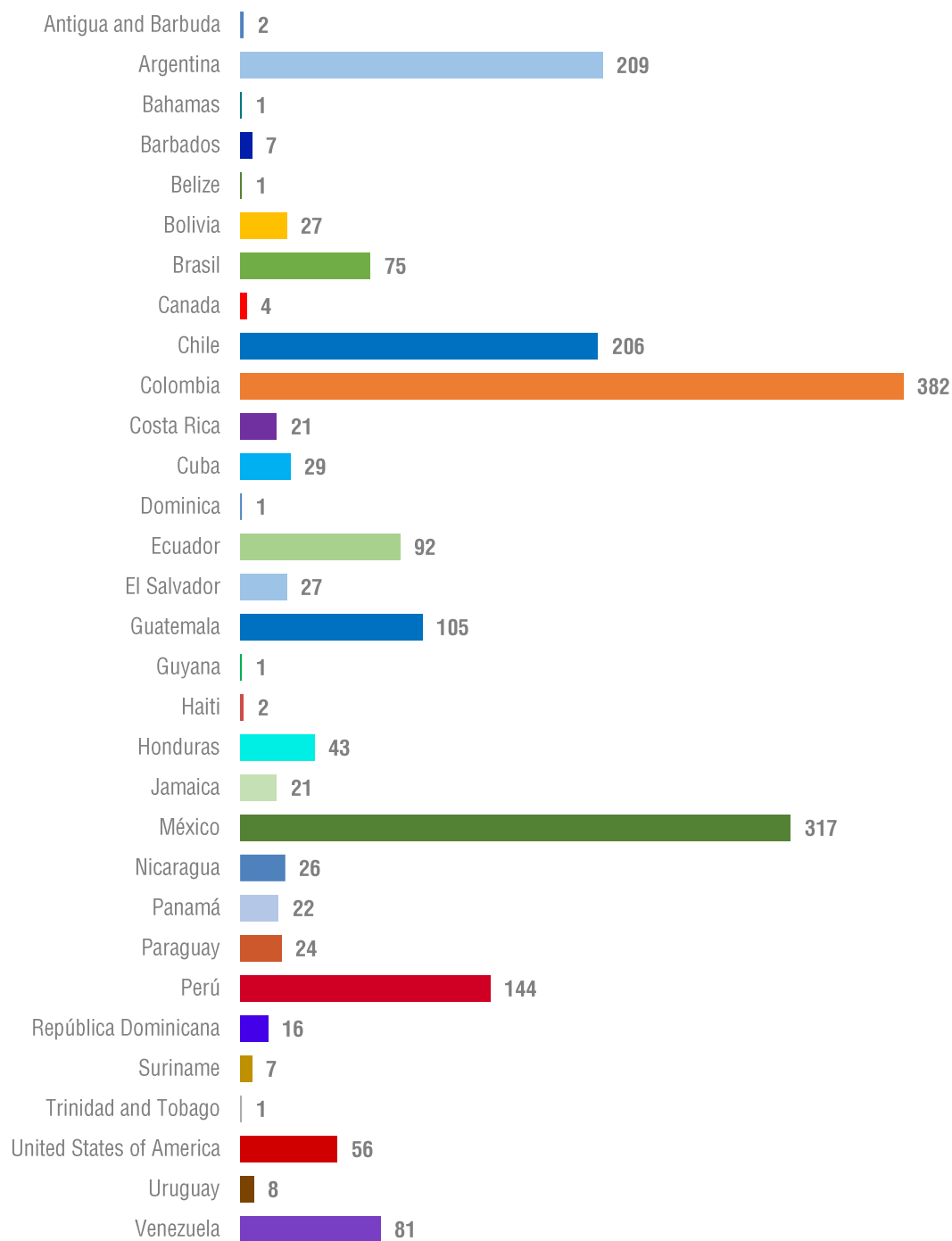
Total: 2,346



* Peticiones en etapa de admisibilidad son las peticiones en trámite, es decir, aquellas transmitidas al Estado concernido, de conformidad con el artículo 30 del Reglamento de la CIDH. Esta gráfica es diferente de la del año pasado, que incluía las decisiones preliminares de apertura a trámite.

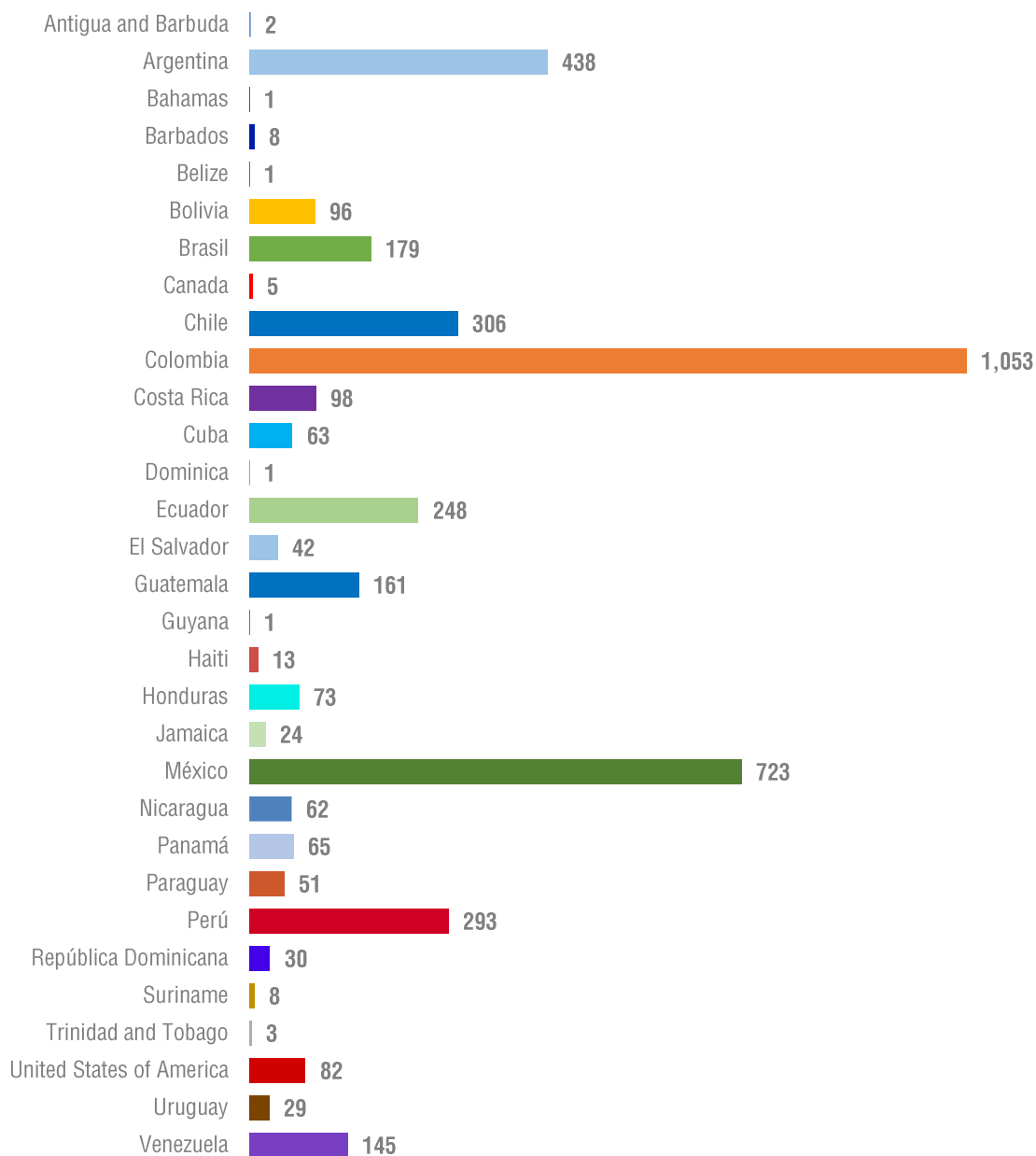
Casos en fondo al final del año

Total: 1,958



Peticiones y casos en admisibilidad y fondo*

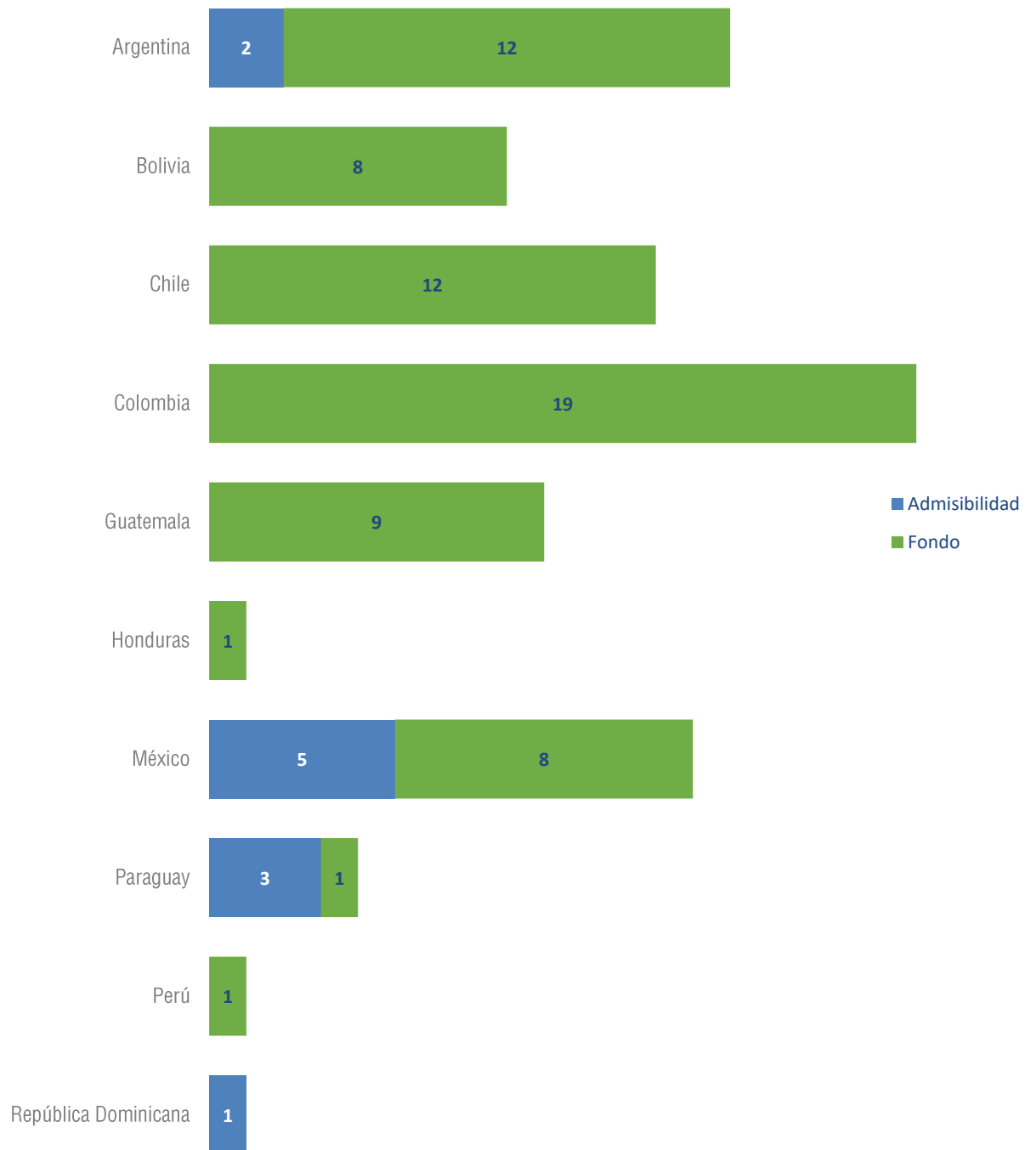
Total: 4,304



* Admisibilidad es la etapa en que la **CIDH** determina si una petición satisface los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana. Fondo es la etapa en la que la **CIDH** decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana.

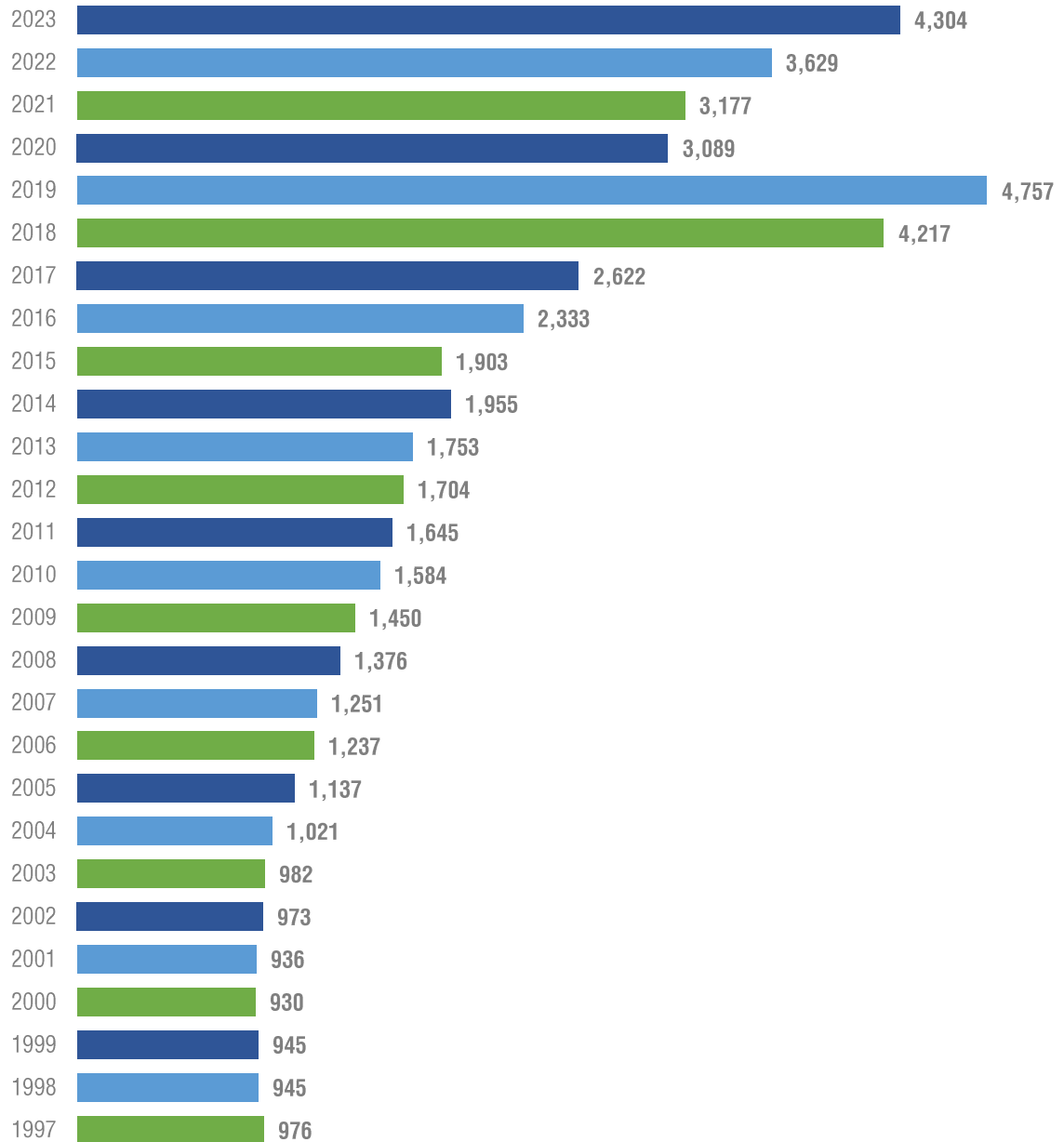
Peticiones y casos en procedimiento de solución amistosa al final del año

Total: 84



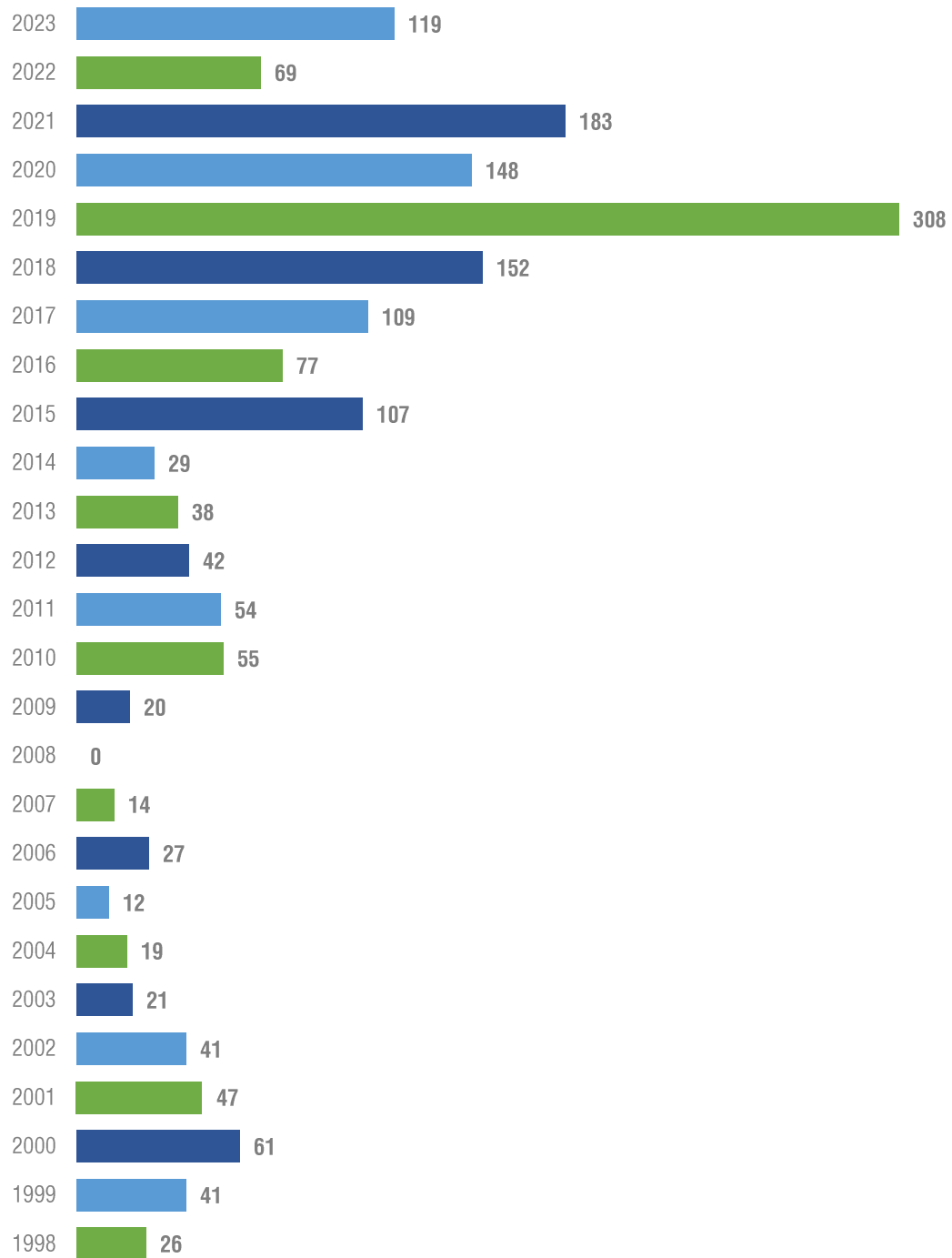
Portafolio en trámite al final de cada año*

Admisibilidad y Fondo

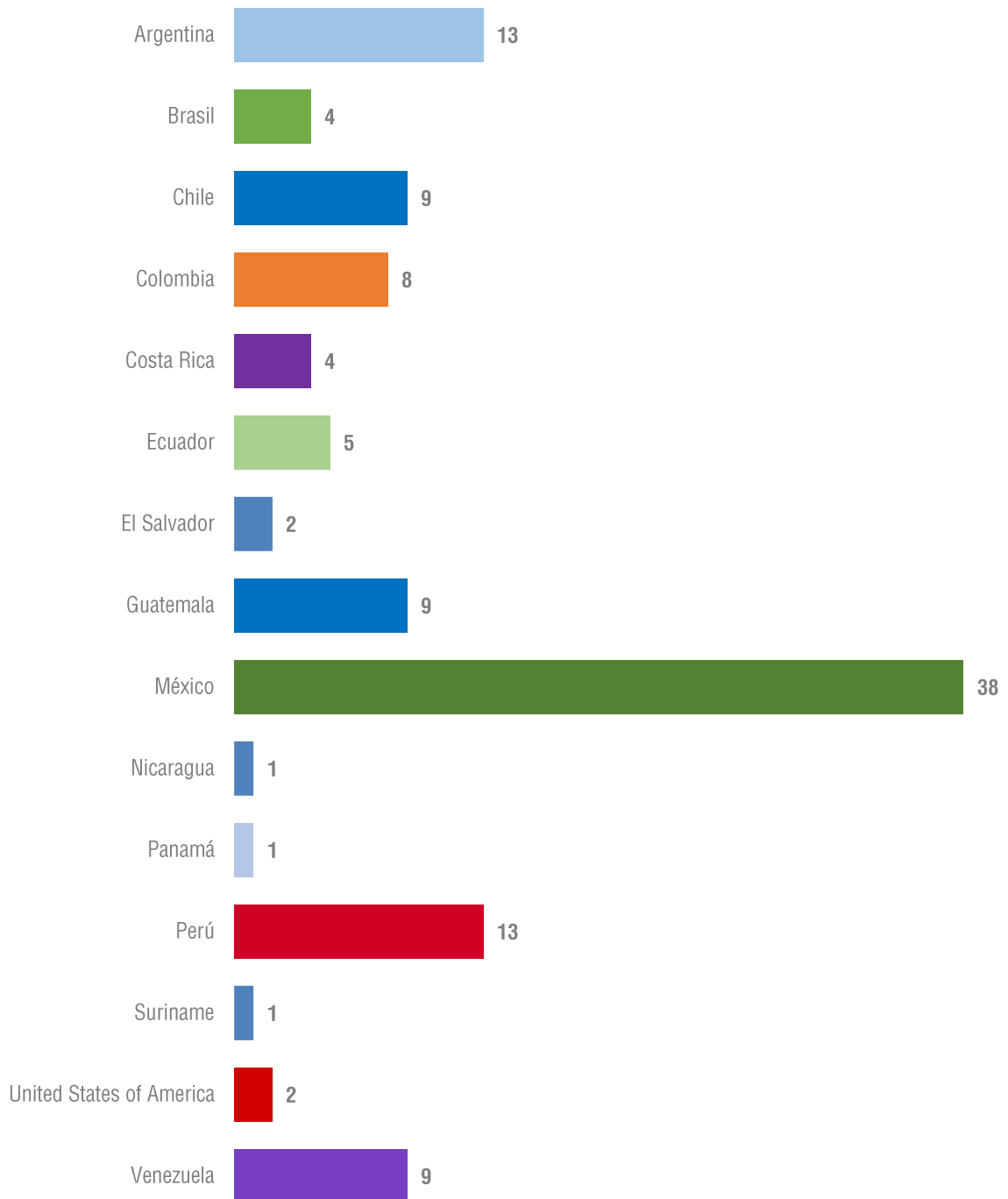


* Las cifras referentes a los años 2018 y 2019 corresponden a las que fueron reportadas en los informes anuales de los años respectivos que incluyen tanto a las peticiones efectivamente notificadas al Estado conforme al artículo 30 del Reglamento de la CIDH, como aquellas con decisión de dar trámite, pendientes de notificación al Estado, últimas que no se consideran en los informes del resto de los años.

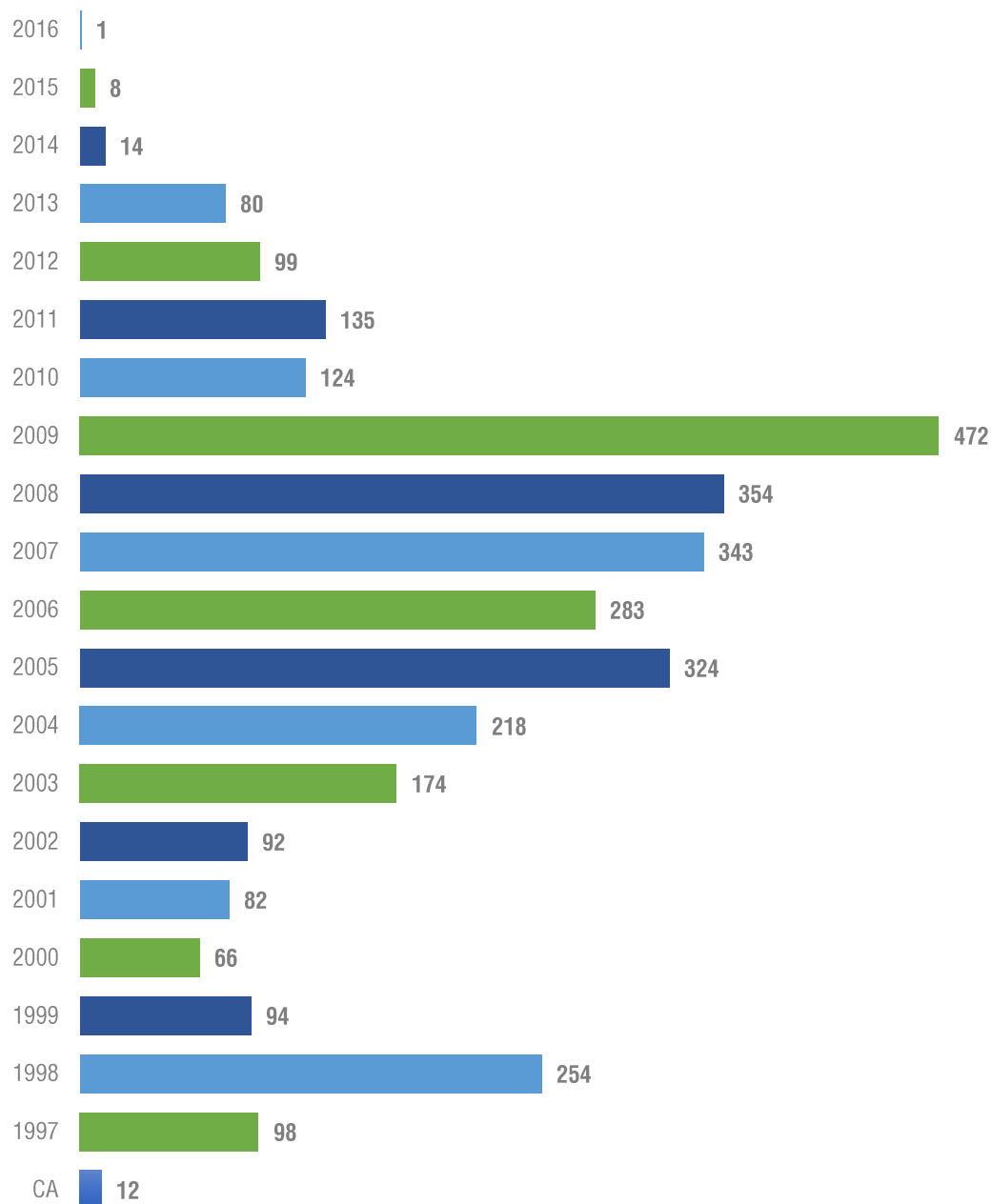
Casos archivados por Año



Casos archivados por país
Total: 119



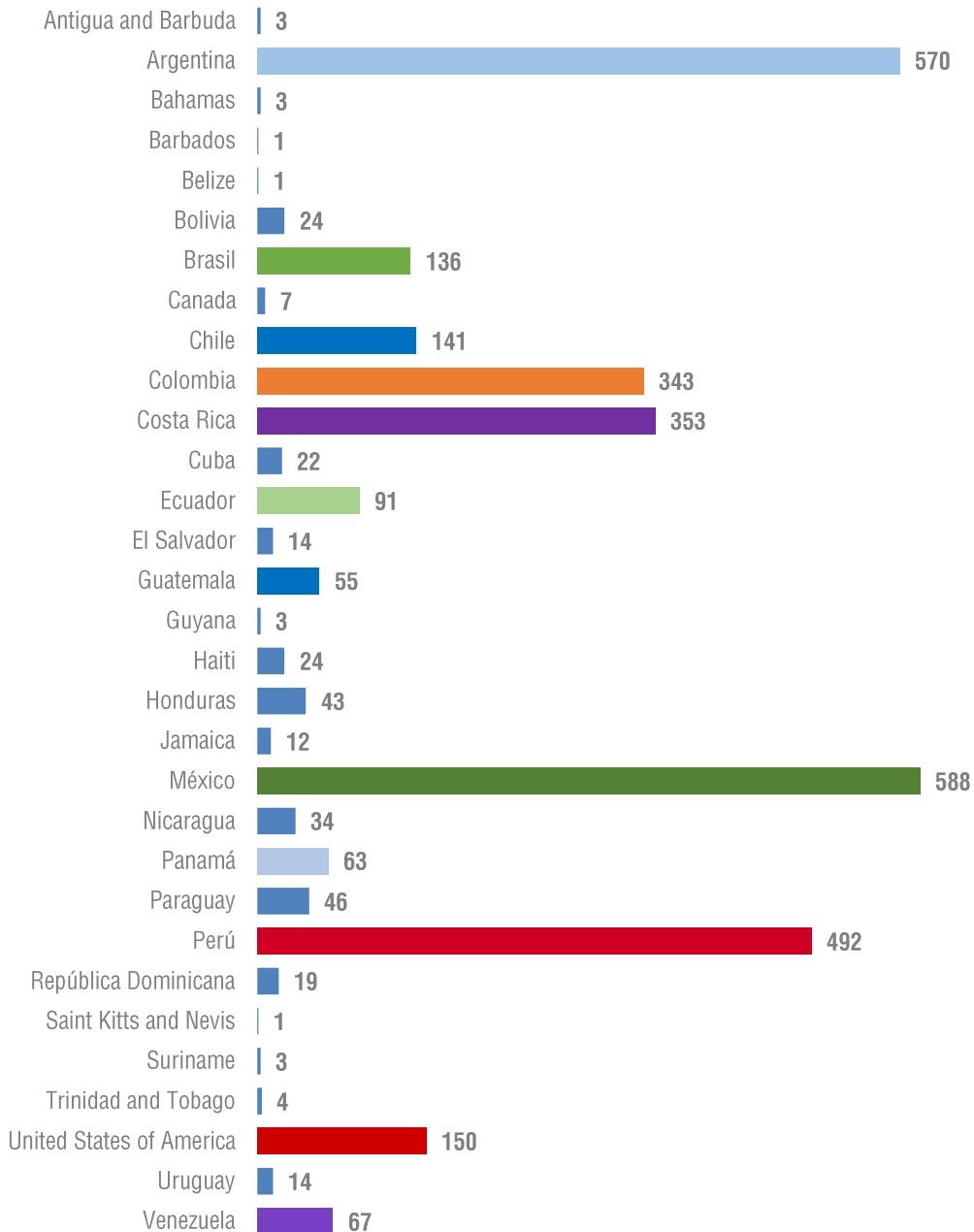
Peticiones inactivas en etapa de estudio inicial archivadas por Año*



* Las peticiones que se presentan en la gráfica corresponden a las peticiones inactivas en etapa de estudio inicial archivadas de conformidad con la Resolución 1/23 por la cual se aplica el artículo 42 del Reglamento de la CIDH.

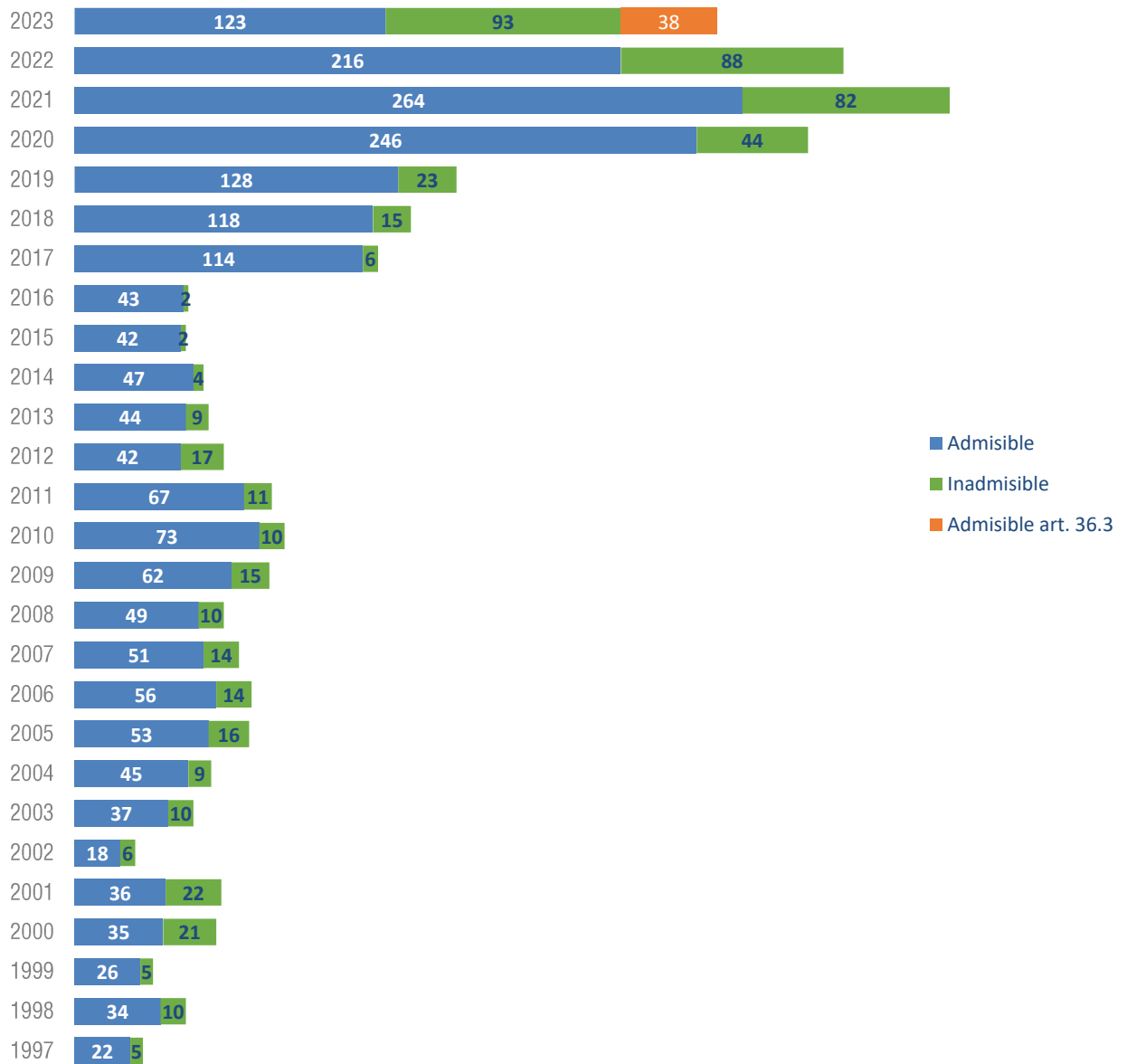
Peticiones inactivas en etapa de estudio inicial archivadas por país

Total: 3,327*



* Las peticiones que se presentan en la gráfica corresponden a las peticiones inactivas en etapa de estudio inicial archivadas de conformidad con la Resolución 1/23 por la cual se aplica el artículo 42 del Reglamento de la CIDH.

Decisiones sobre admisibilidad adoptadas* por Año

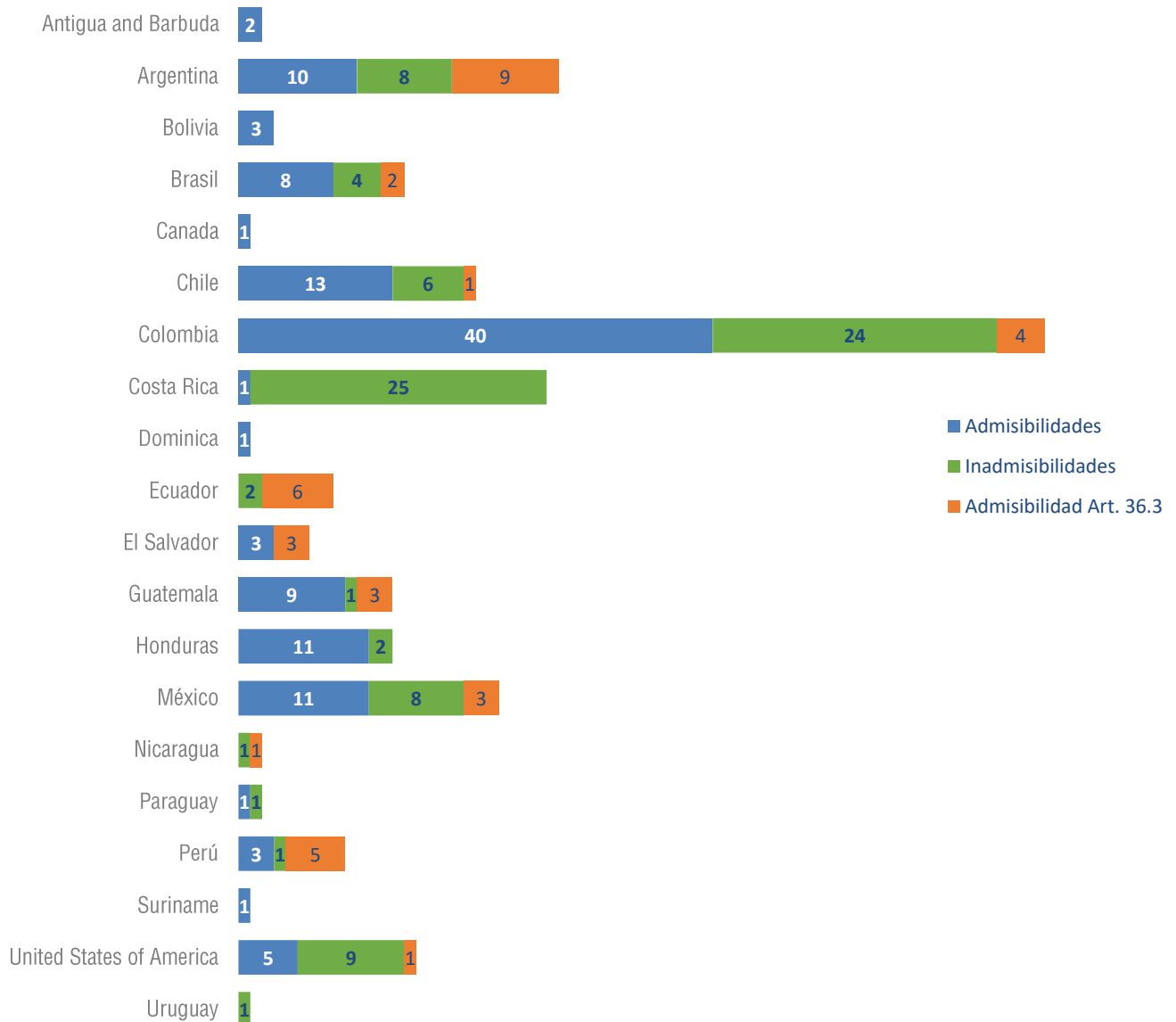


* Admisibilidad es la etapa en que la **CIDH** determina si una petición satisface los requisitos de admisibilidad establecidos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, según el procedimiento establecido en los artículos 30 al 36 del Reglamento de la Comisión.

A partir de 2023 se incorporan las decisiones en las que se difirió el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo de conformidad con el artículo 36.3 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

Decisiones sobre admisibilidad adoptadas por país*

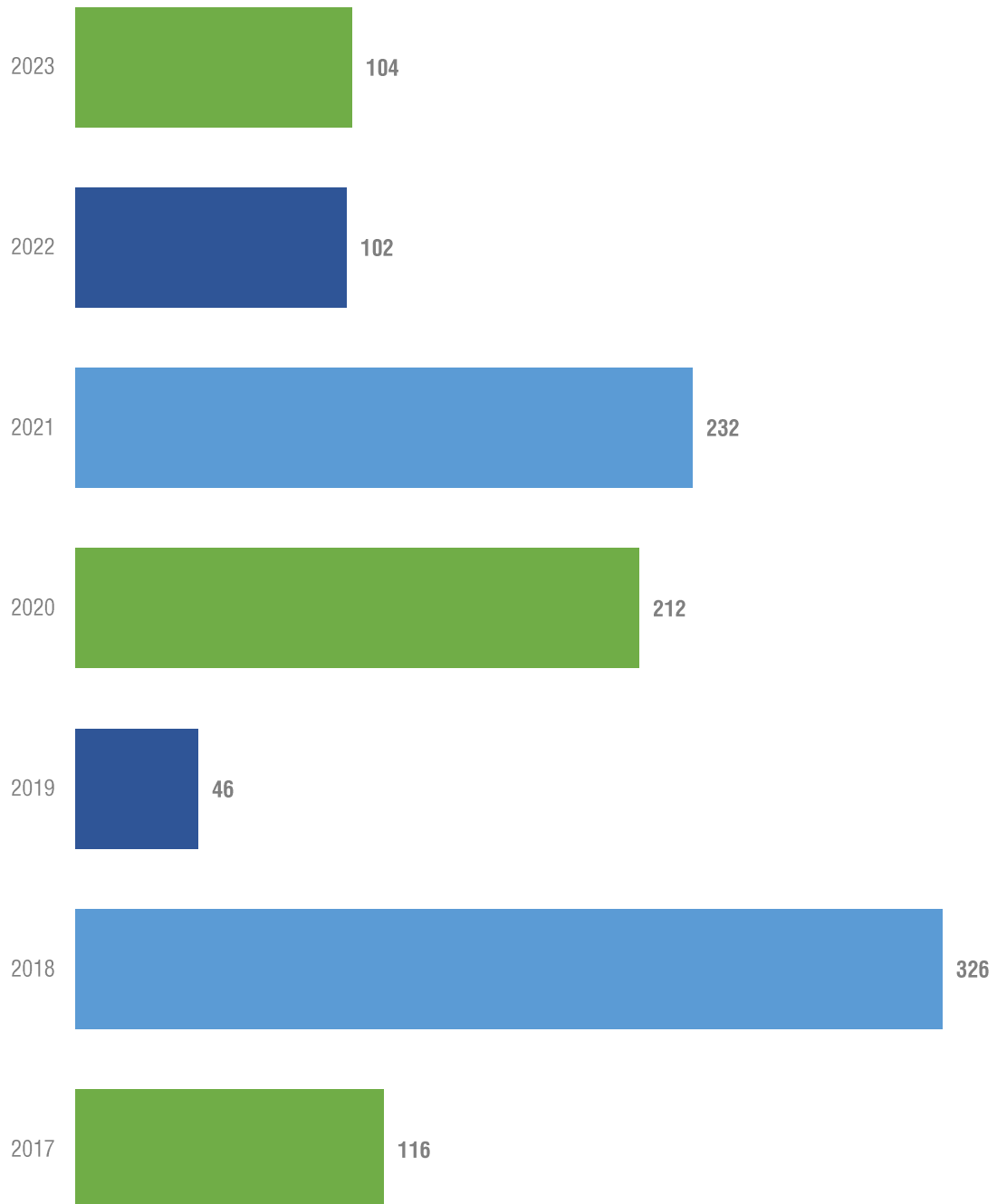
Total: 254



* Admisibilidad es la etapa en que la **CIDH** determina si una petición satisface los requisitos establecidos en los artículos 46 y 47 de la Convención Americana. Fondo es la etapa en la que la **CIDH** decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana.

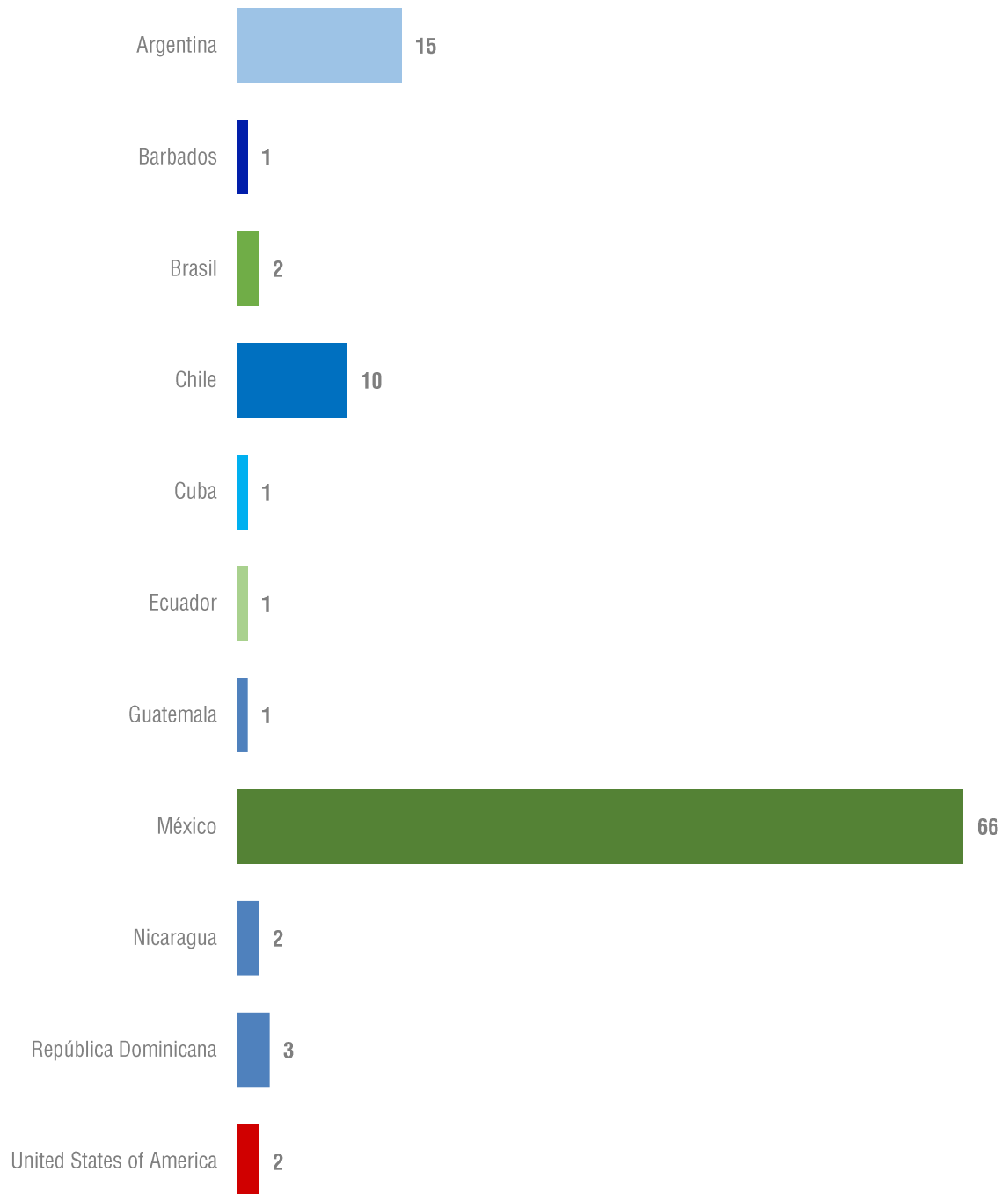
A partir de 2023 se incorporan las decisiones en las que se difirió el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo de conformidad con el artículo 36.3 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

Aplicación de la Resolución 1/16 por Año



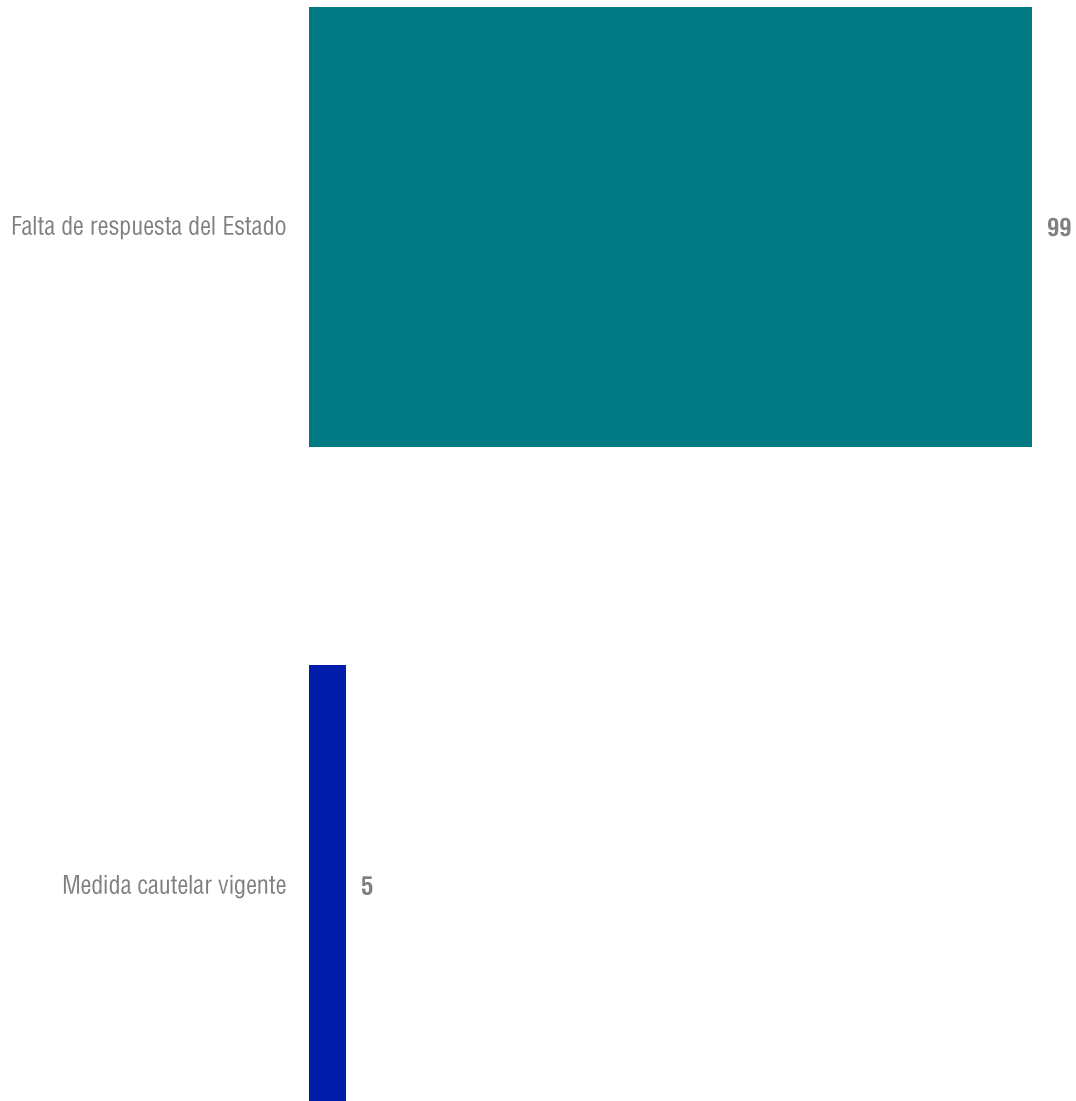
Aplicación de la Resolución 1/16 por país

Total: 104

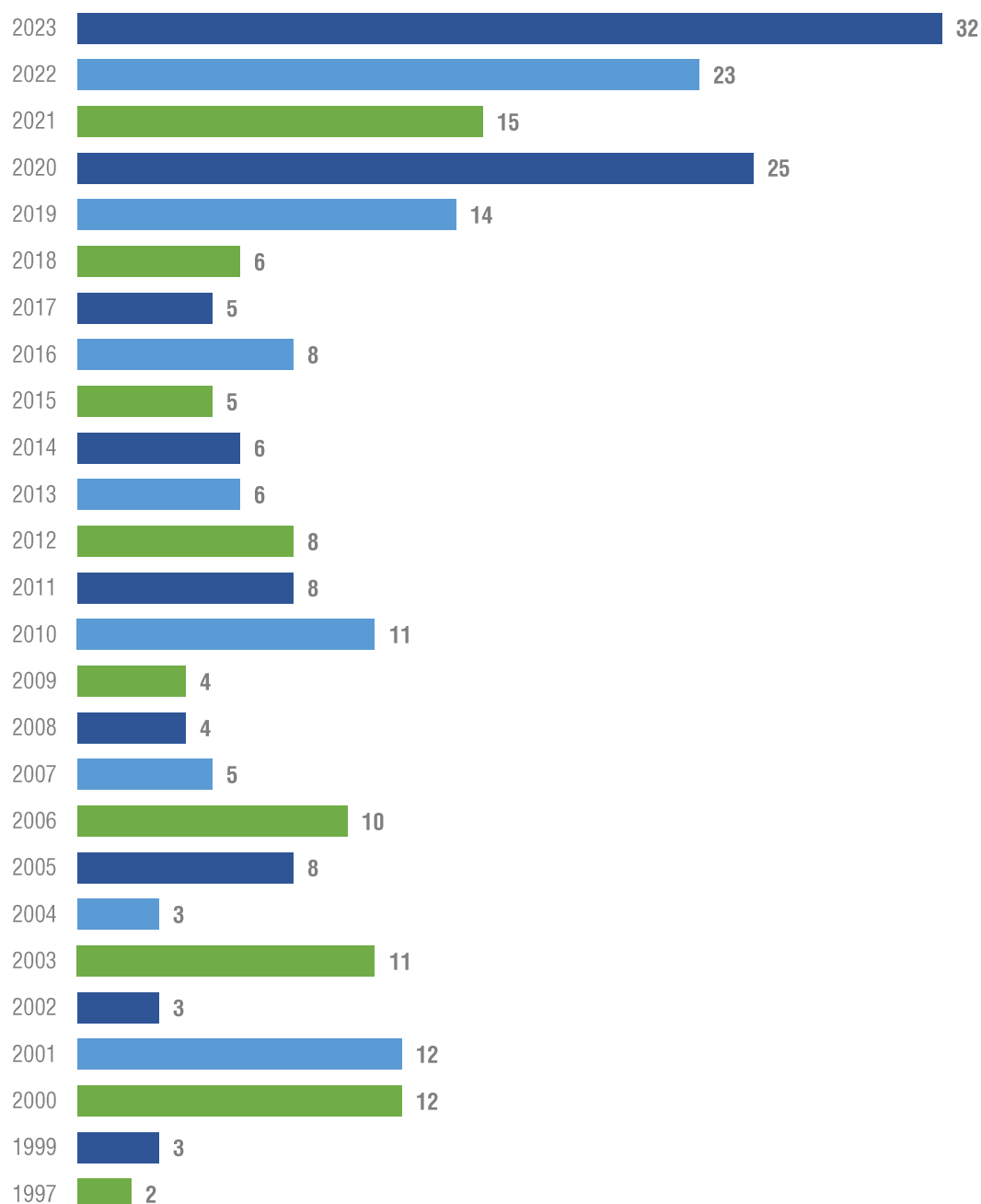


Aplicación de la Resolución 1/16 por criterio

Total: 104



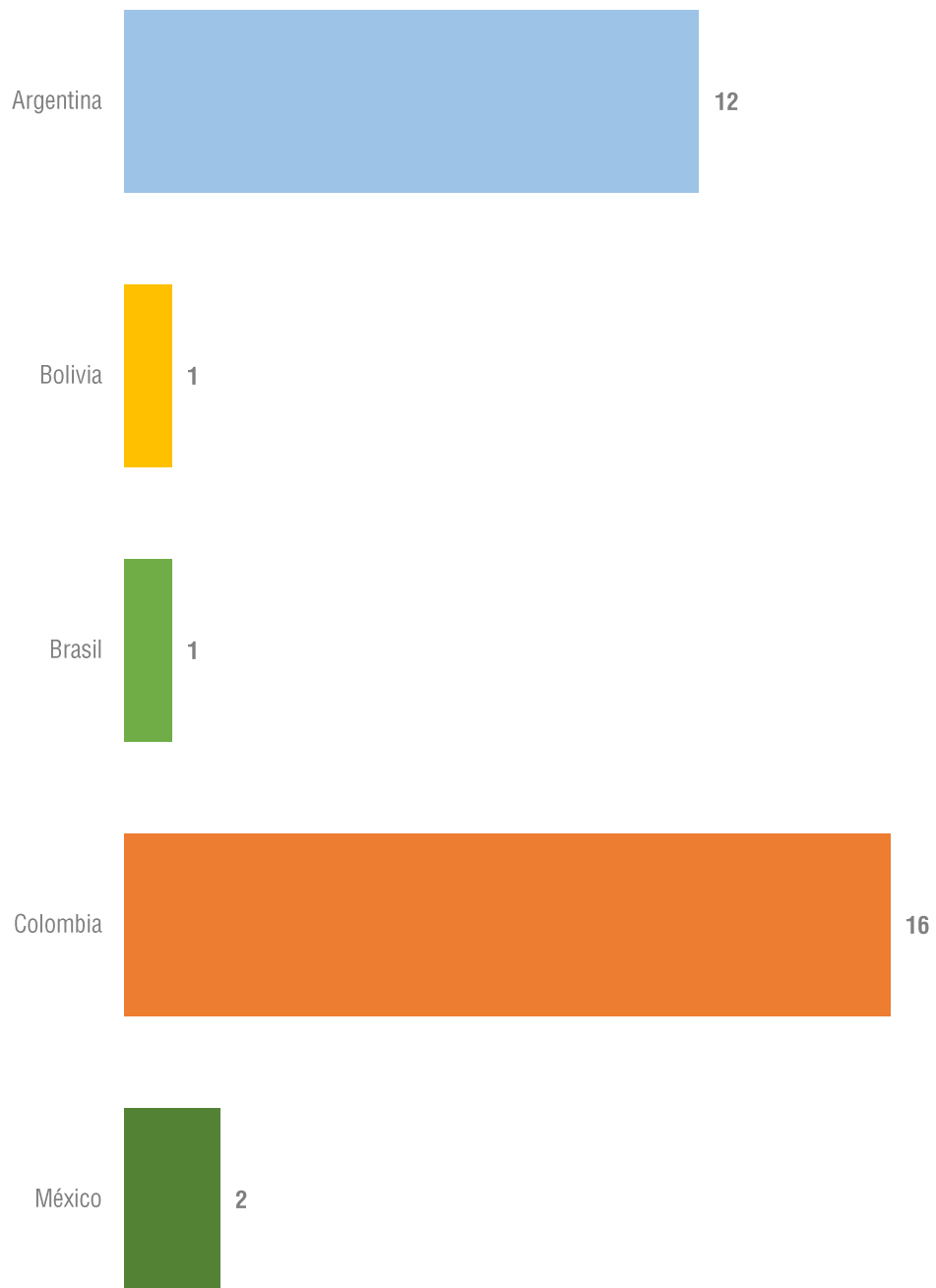
Informes de solución amistosa publicados por Año



* Una petición o un caso puede, en cualquier momento de las etapas de admisibilidad o fondo, entrar en un proceso de solución amistosa entre las partes.

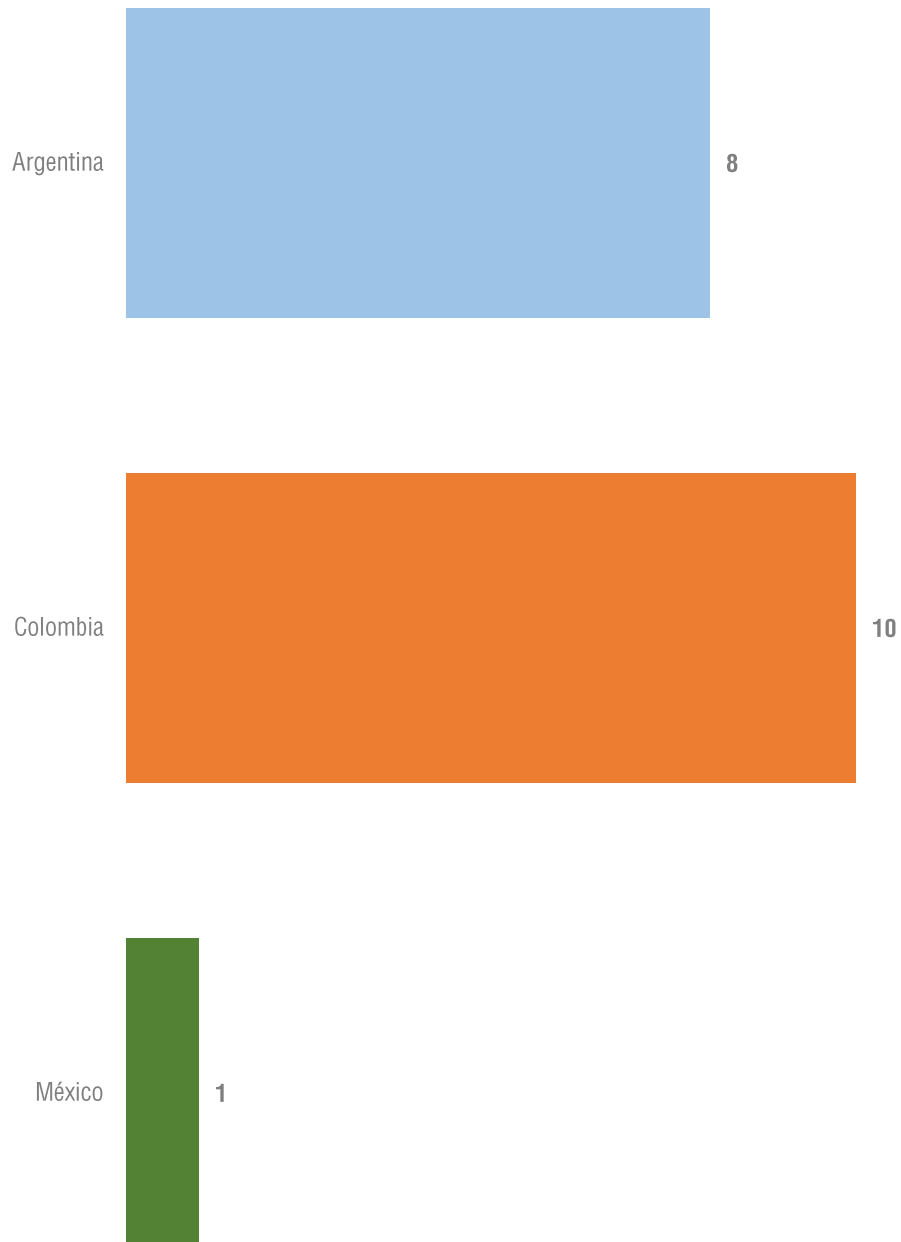
Informes de solución amistosa publicados por país

Total: 32

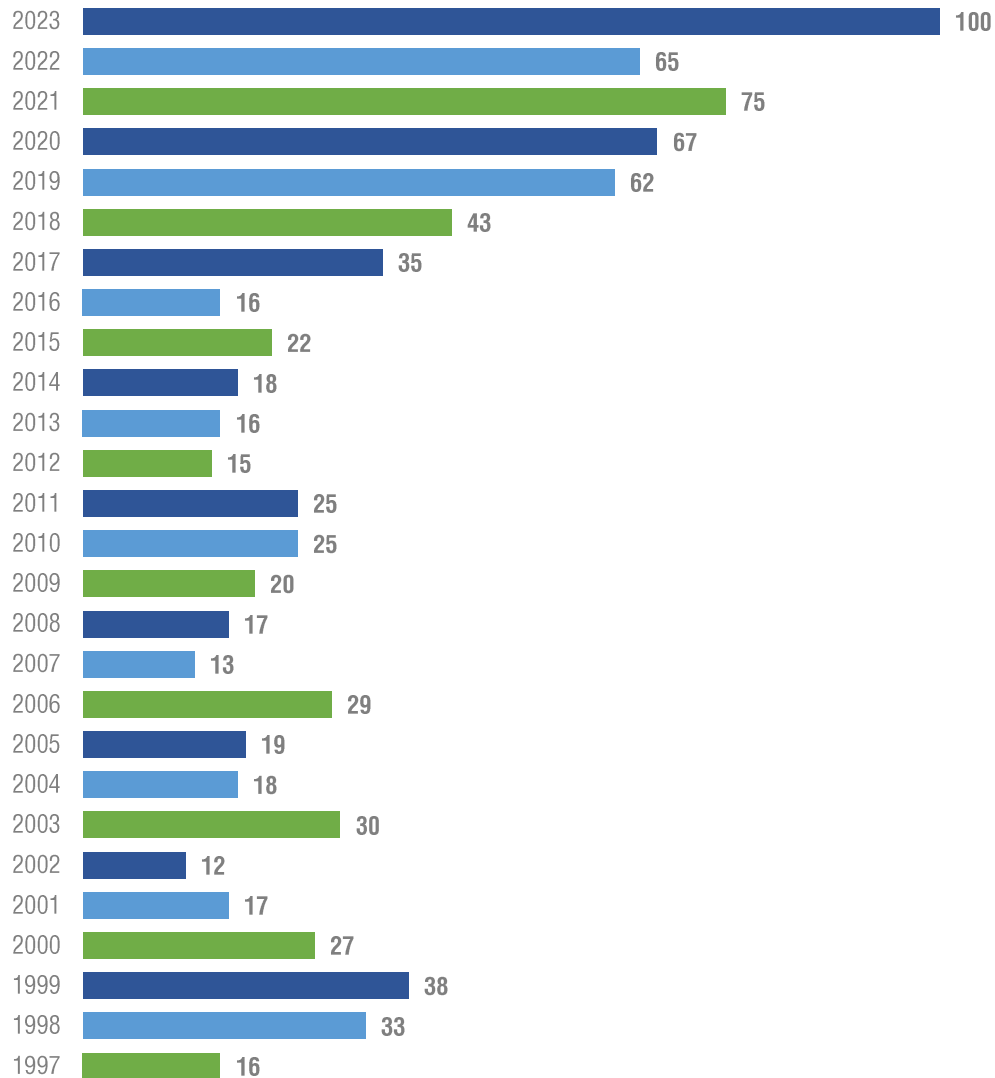


Acuerdos de solución amistosa firmados por país

Total: 19



Decisiones de fondo adoptadas* por Año

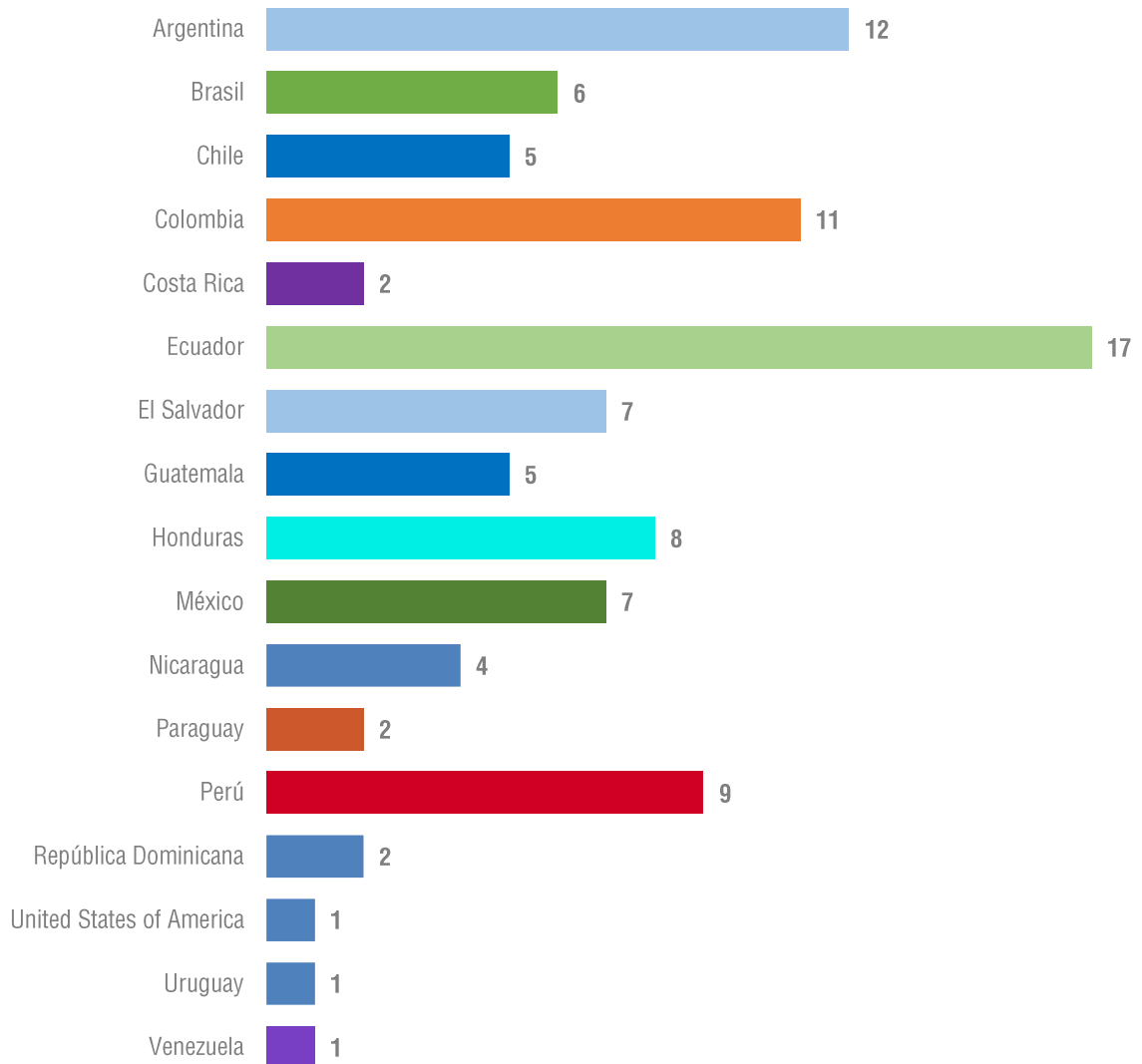


* Fondo es la etapa en la que la **CIDH** decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del Reglamento de la Comisión.

Del total de decisiones de fondo que se presentan en la gráfica **para 2023**, 38 corresponden a decisiones en las que se difirió el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo de conformidad con el artículo 36.3 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

Las decisiones de fondo que se presentan en la gráfica incluyen los casos decididos por la CIDH pendientes de notificación a las partes.

Decisiones de fondo adoptados por país*
Total: 100

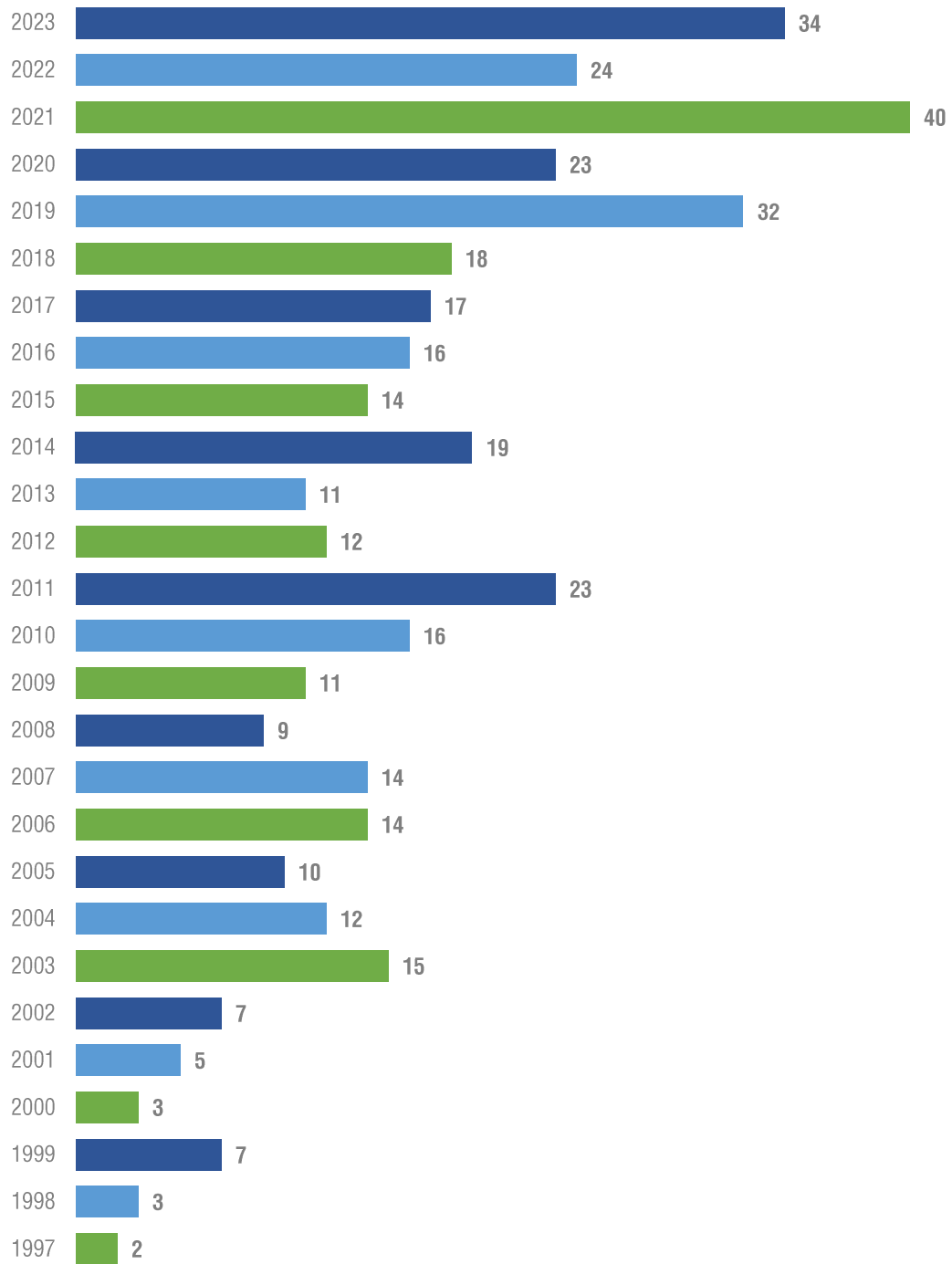


* Fondo es la etapa en la que la **CIDH** decide sobre los méritos del caso según el procedimiento establecido en los artículos 48 y 50 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en los artículos 37, 38, 39, 43 y 44 del Reglamento de la Comisión.

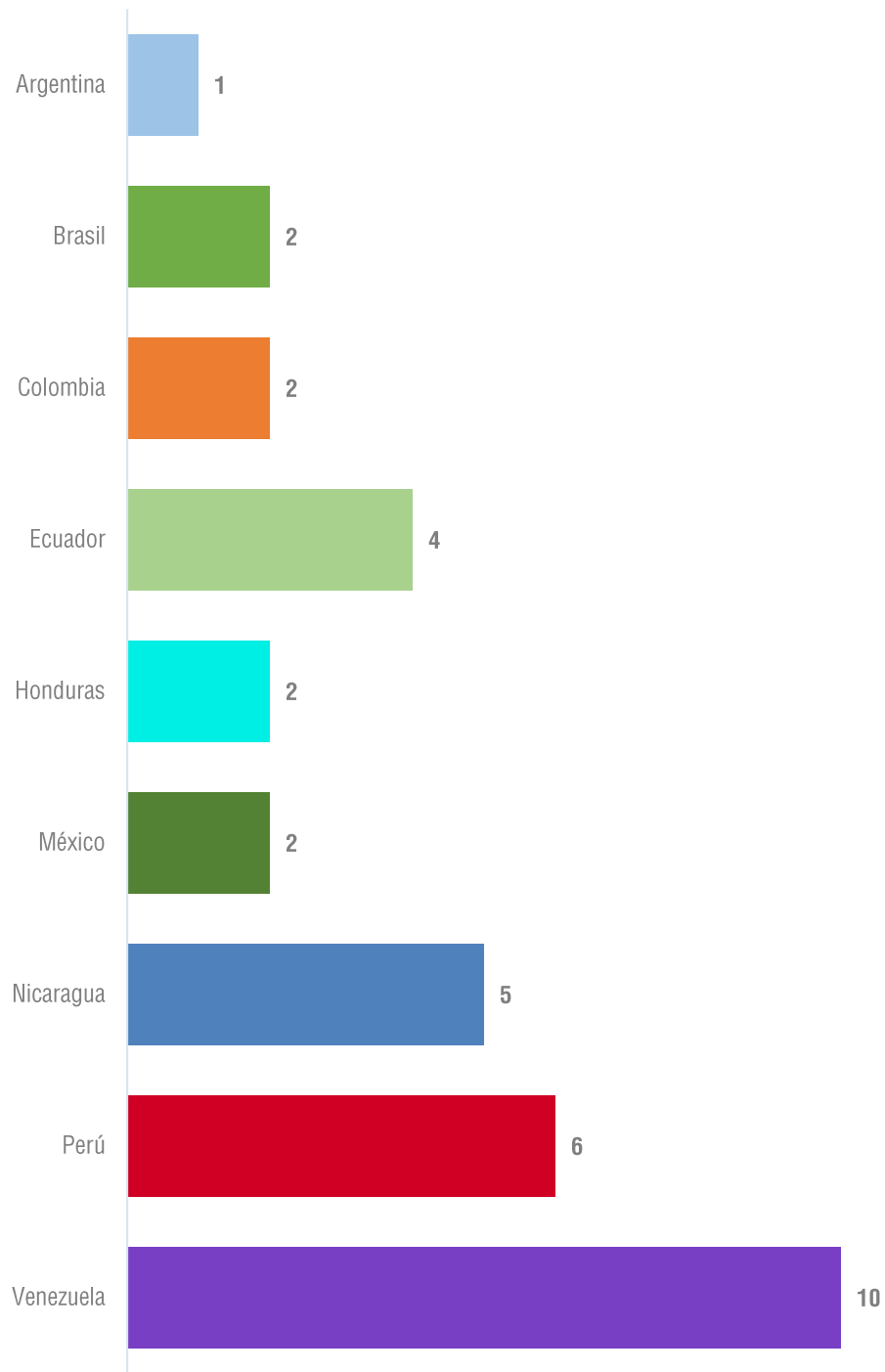
Del total de decisiones de fondo que se presentan en la gráfica, 38 corresponden a decisiones en las que se difirió el tratamiento de admisibilidad hasta el debate y decisión sobre el fondo de conformidad con el artículo 36.3 del Reglamento de la Comisión Interamericana.

Las decisiones de fondo que se presentan en la gráfica incluyen los casos decididos por la CIDH pendientes de notificación a las partes.

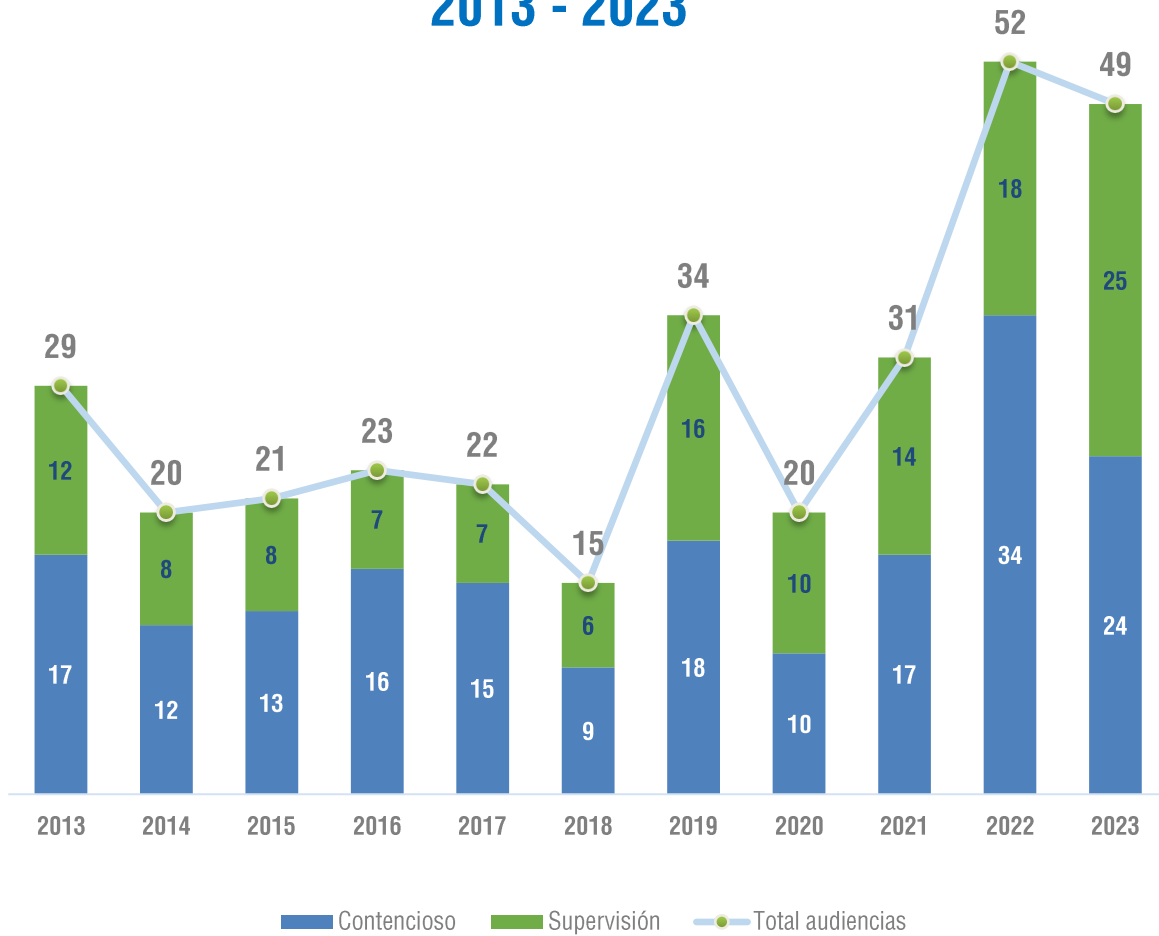
Casos presentados a la Corte IDH cada Año



Casos presentados a la **Corte IDH** por país
Total: 34

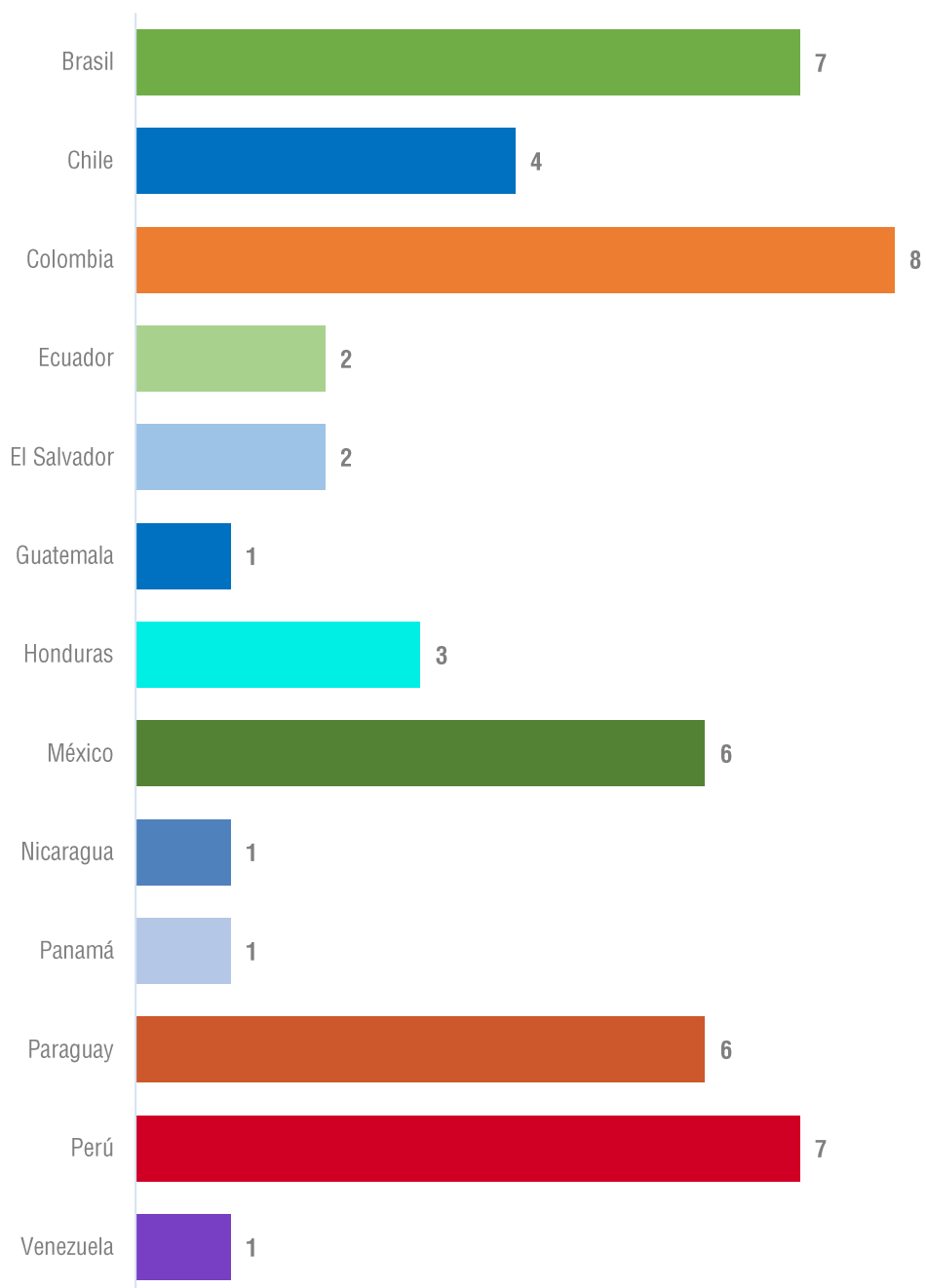


Audiencias en las que participa la **CIDH** en la **Corte IDH**
2013 - 2023



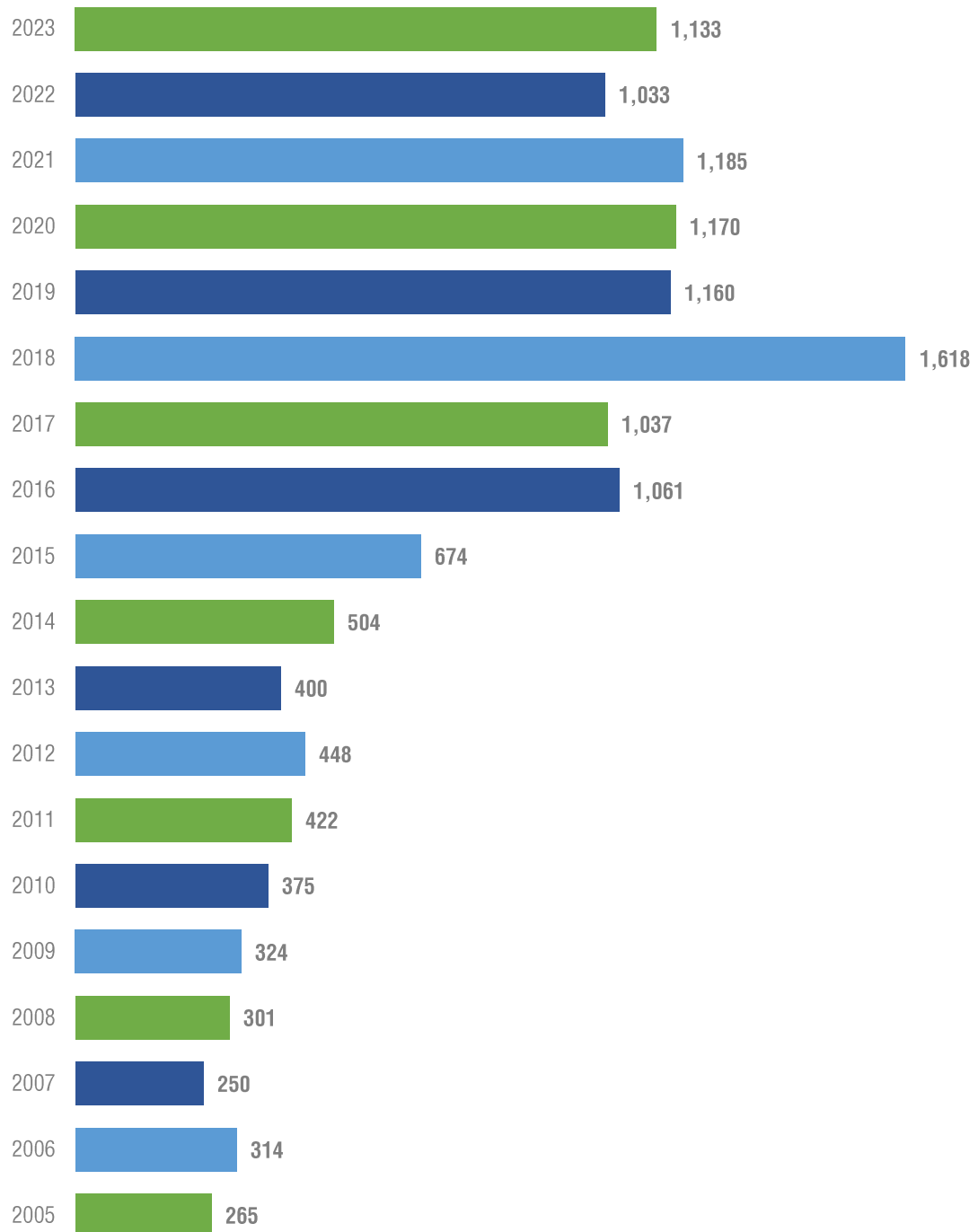
Nota: La gráfica refleja el número de audiencias de casos en trámite o supervisión ante la Corte Interamericana

Audiencias ante la **Corte IDH** por país *
Total: 49



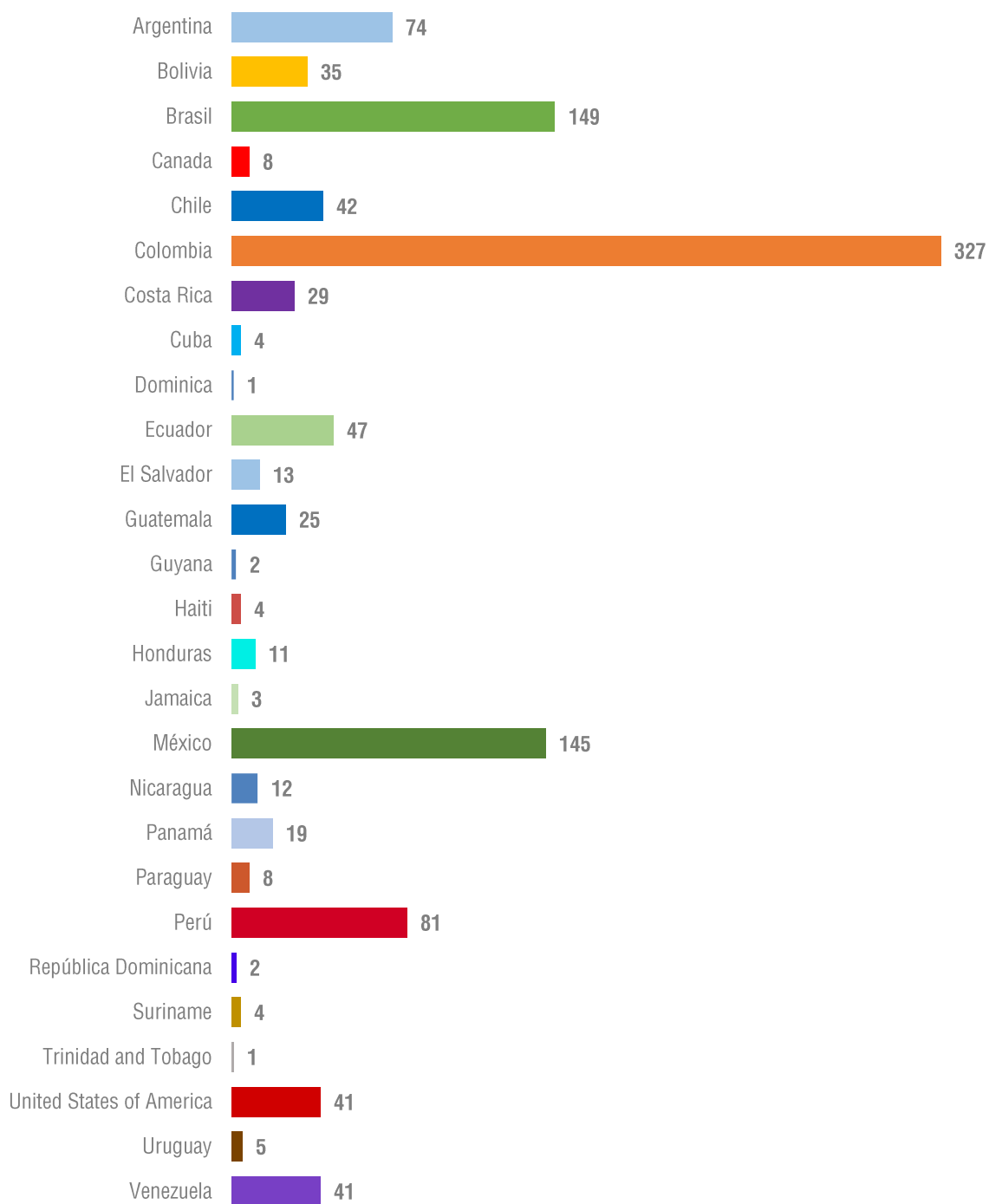
* El número se refiere a las audiencias relacionadas con casos contenciosos en trámite o en supervisión de sentencia.

Solicitudes de medidas cautelares recibidas por Año

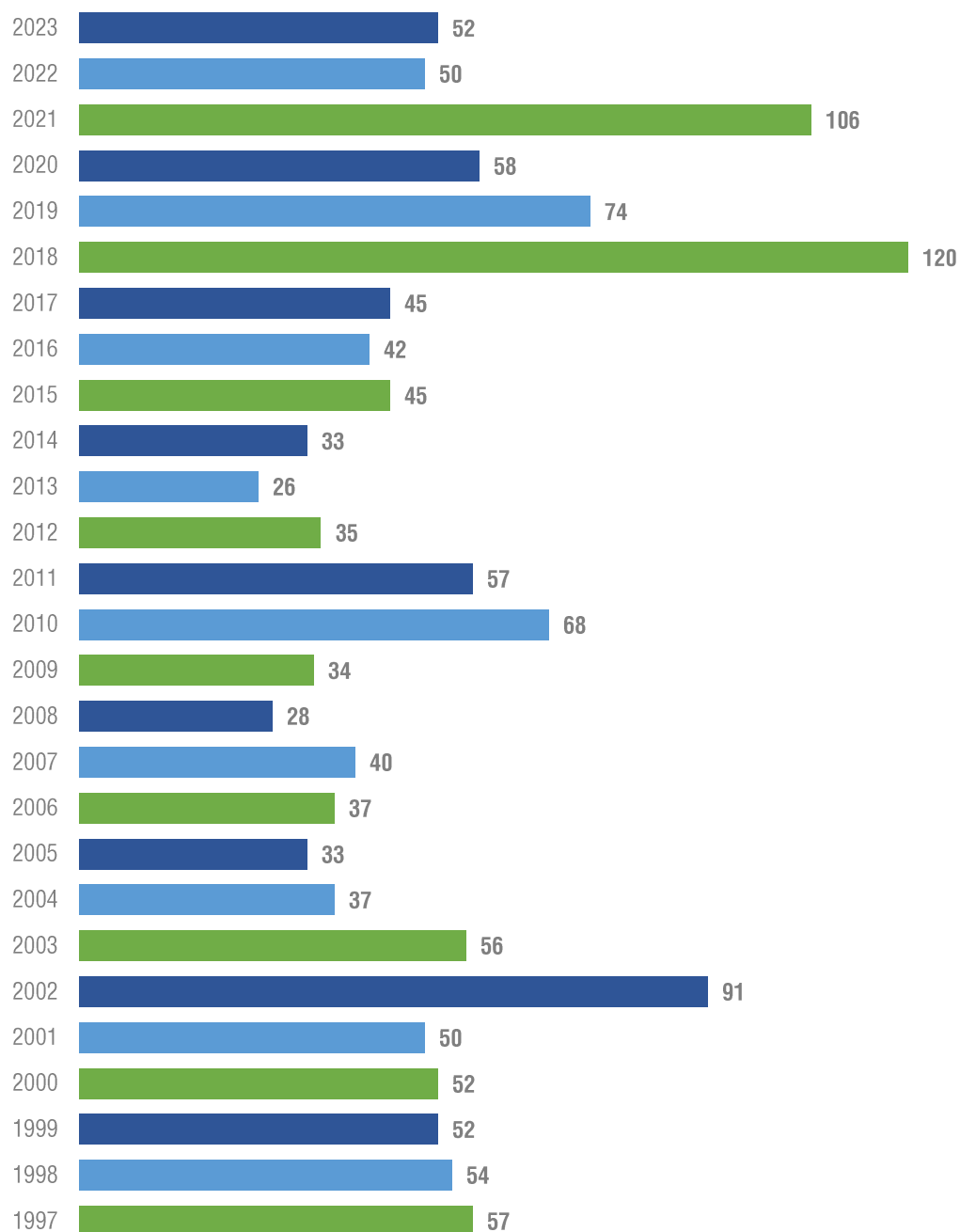


Solicitudes de medidas cautelares recibidas por país

Total: 1,133

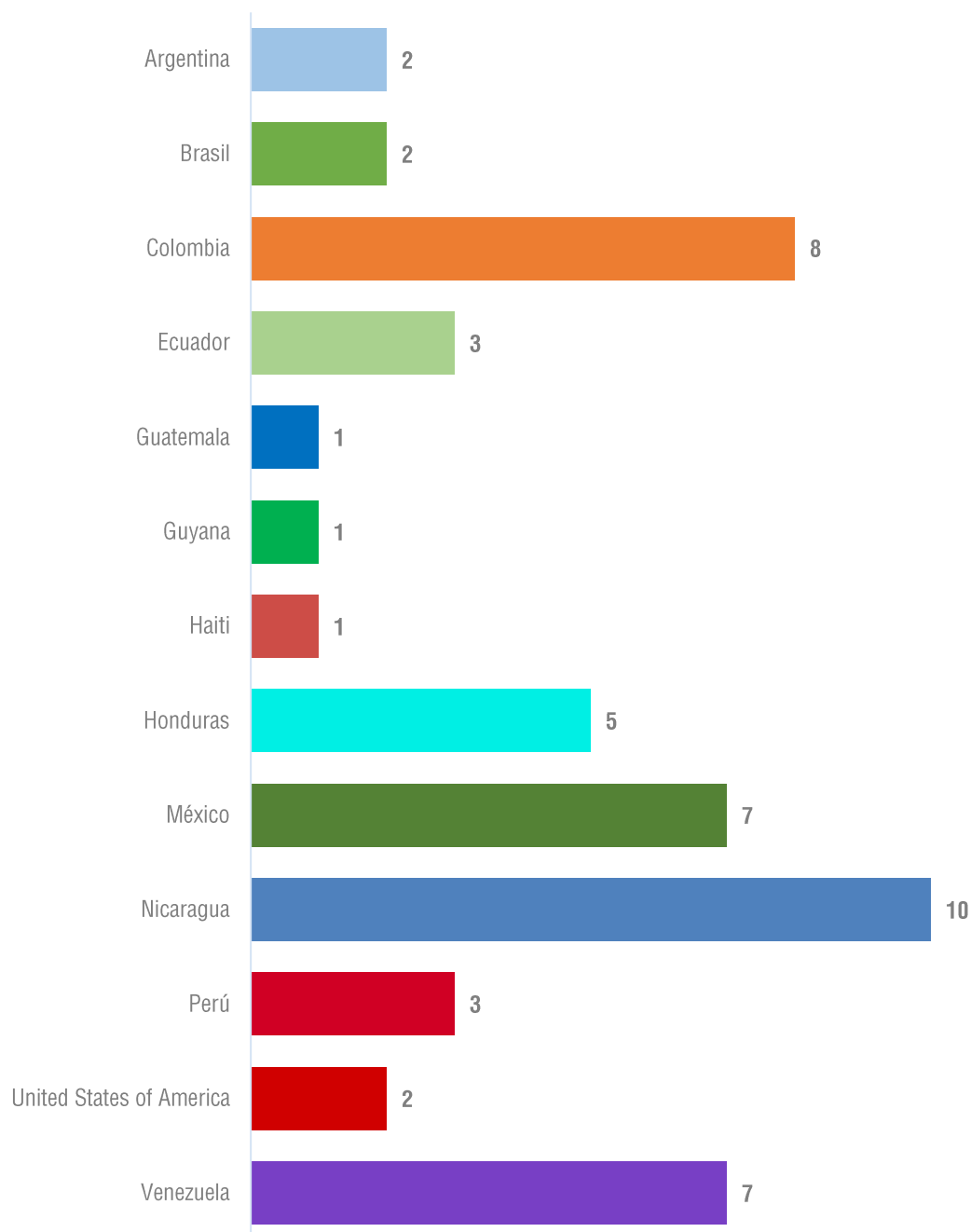


Medidas cautelares otorgadas por Año*



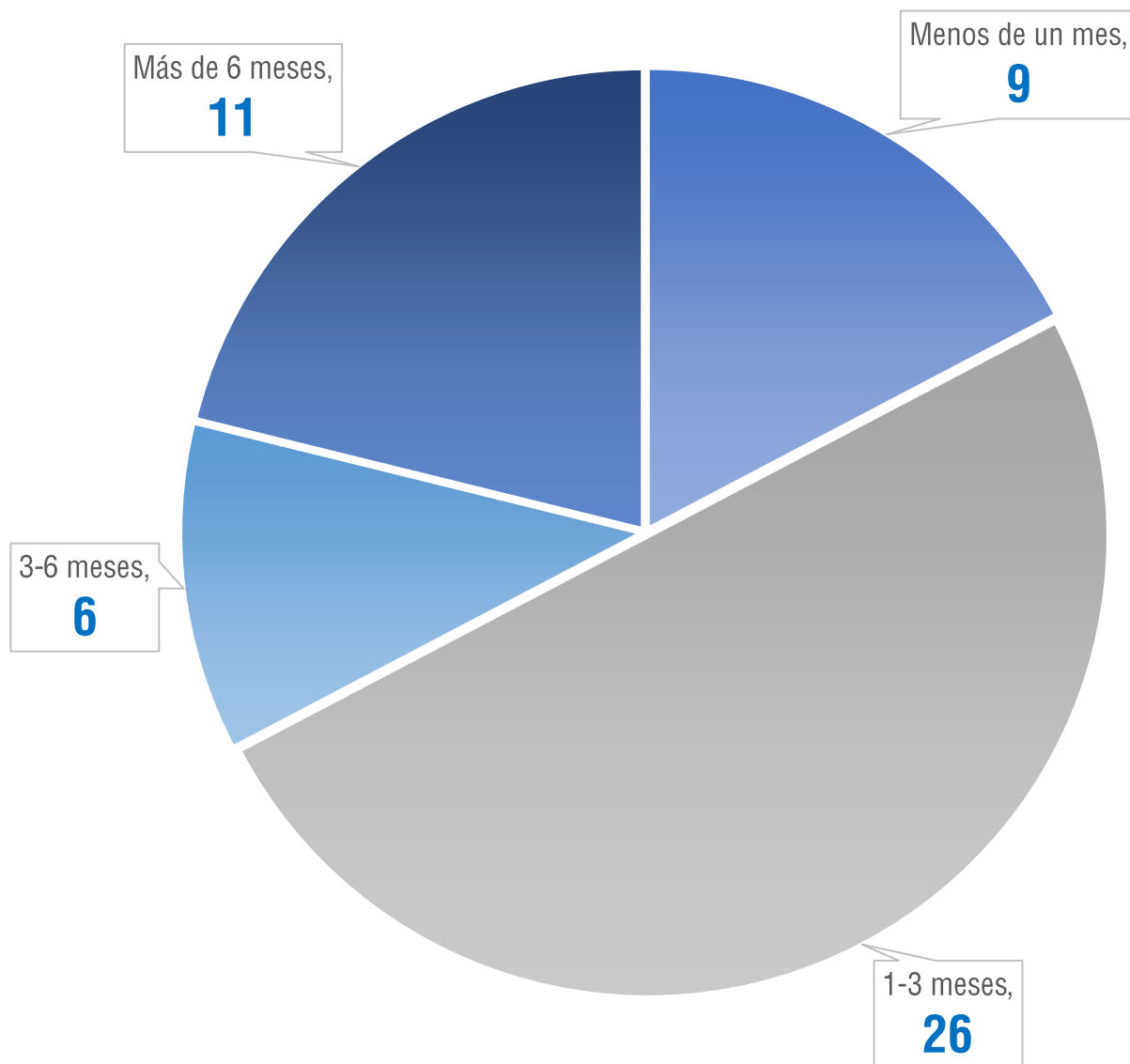
* Las medidas cautelares otorgadas pueden incluir situaciones presentadas en años anteriores.

Solicitudes de medidas cautelares otorgadas o ampliadas por país
Total: 52*



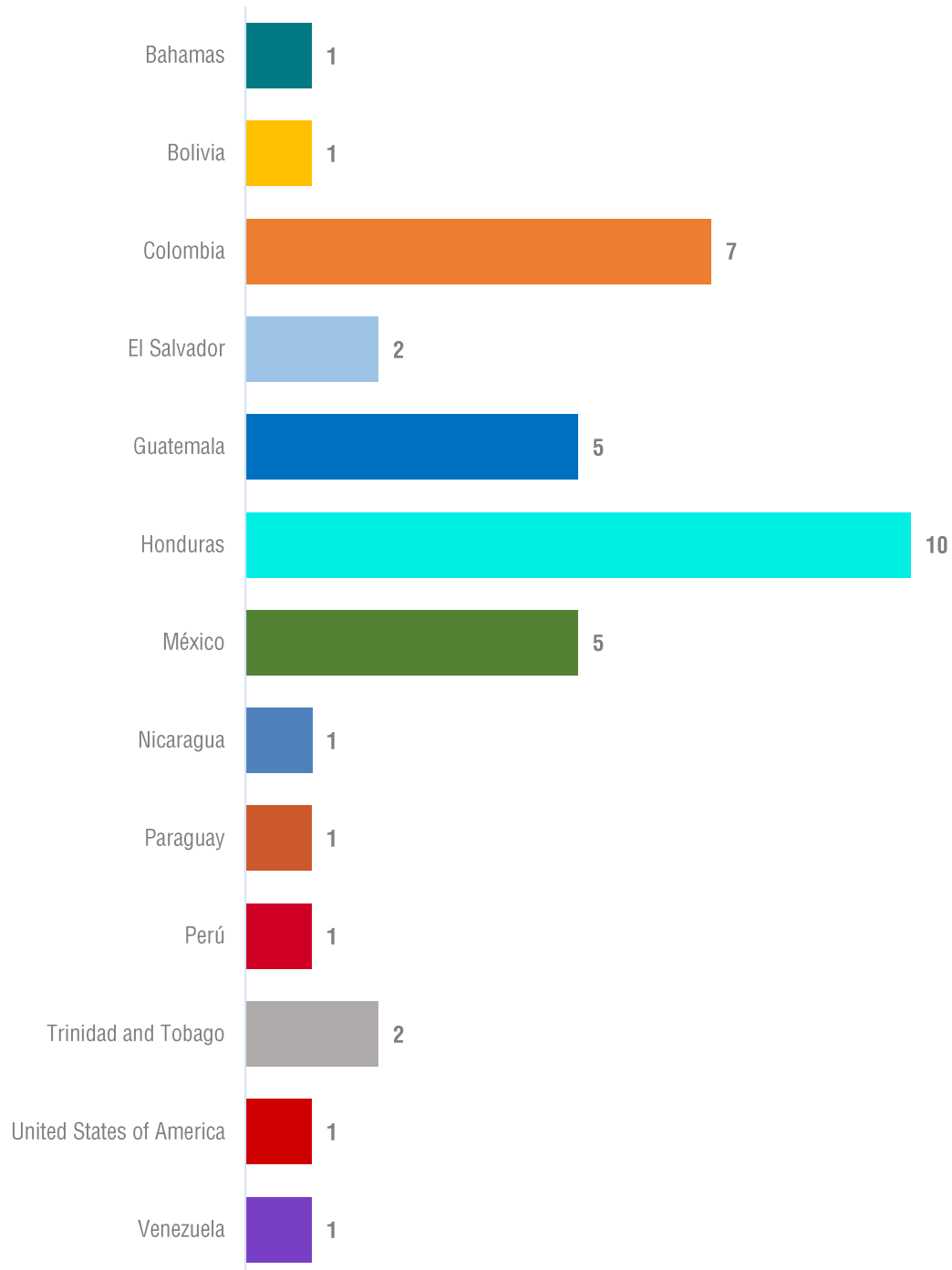
* Las medidas cautelares otorgadas pueden incluir situaciones presentadas en años anteriores.

Tiempo de otorgamiento o ampliación

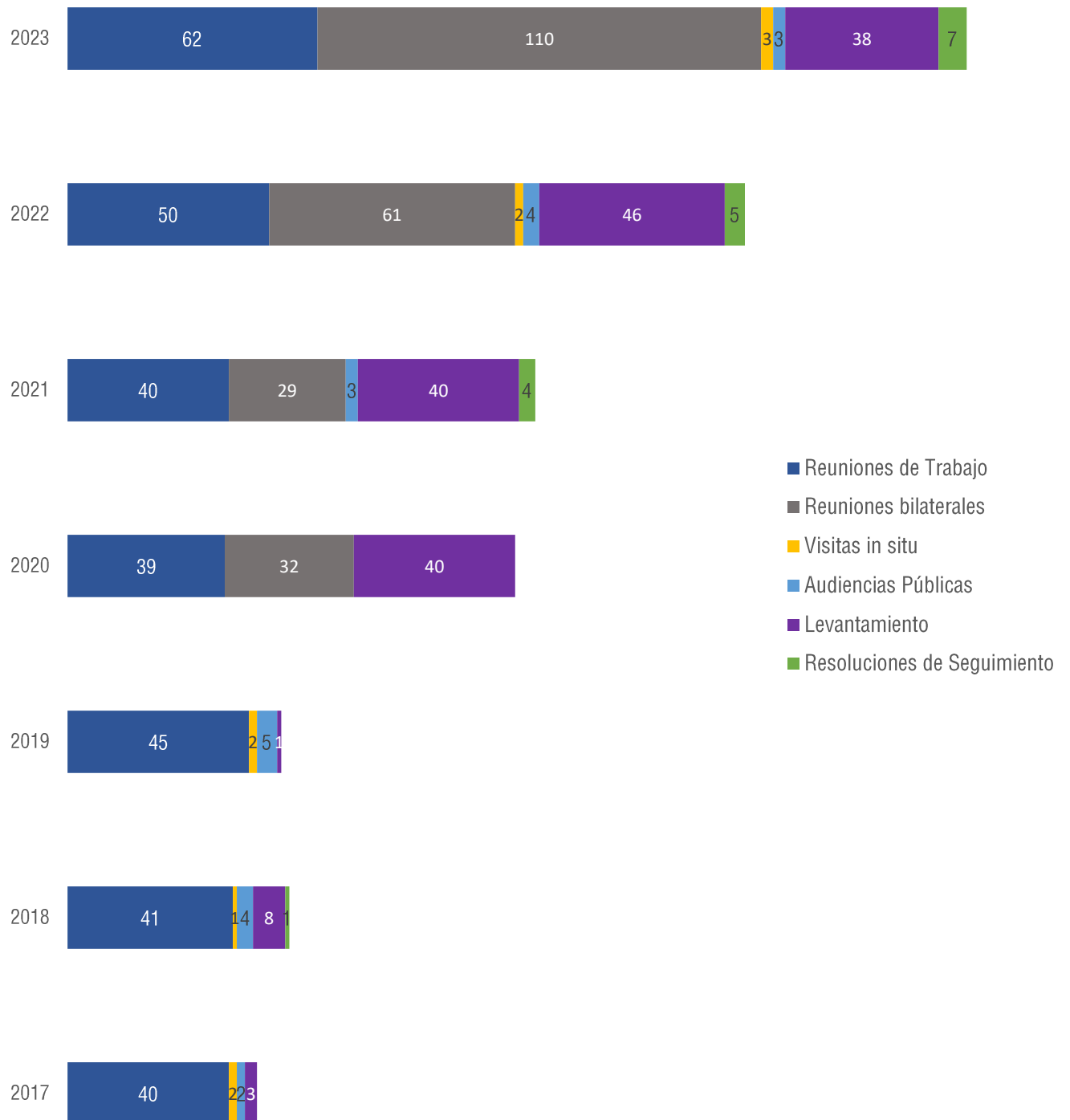


Medidas cautelares levantadas por país

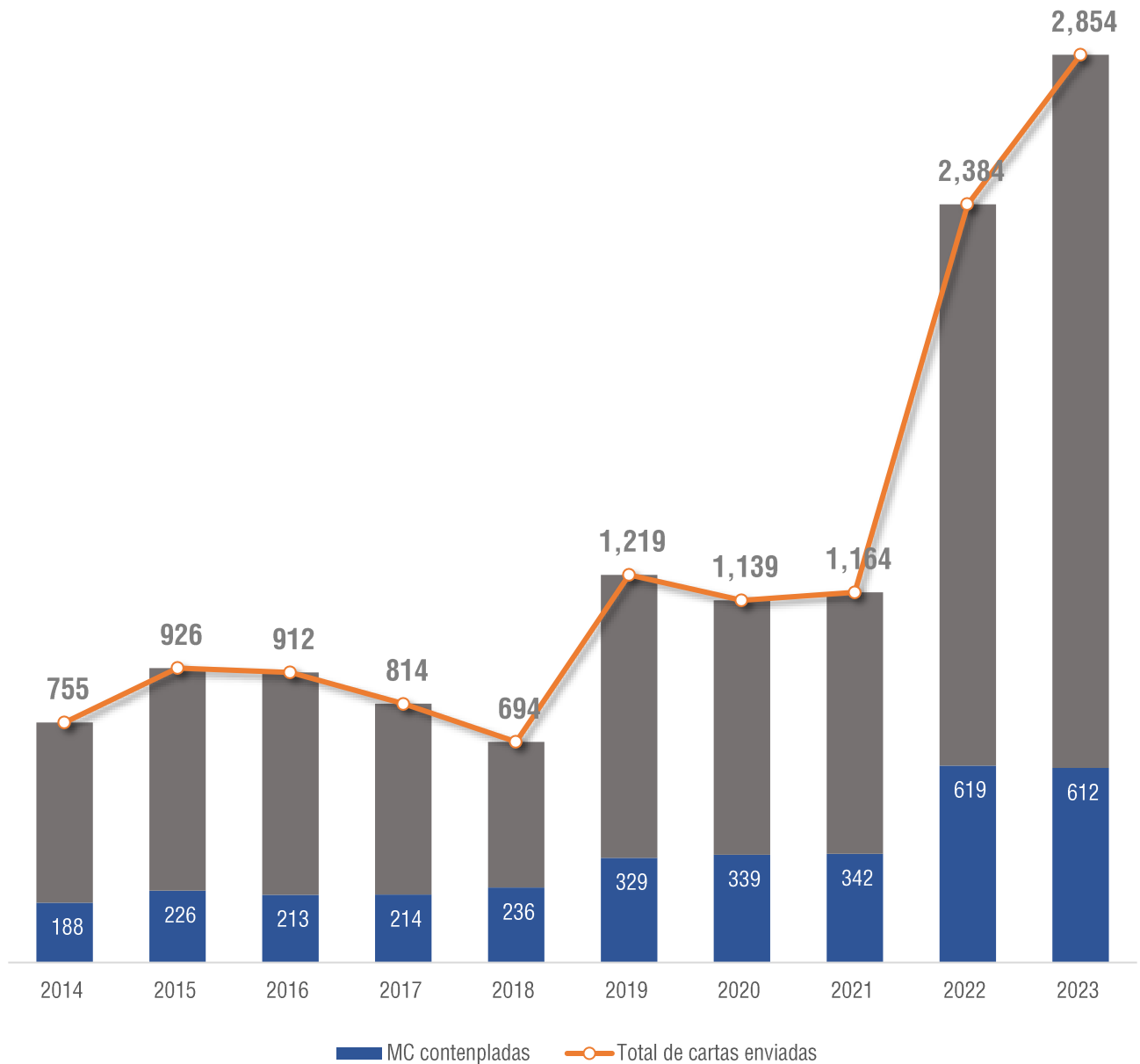
Total: 38



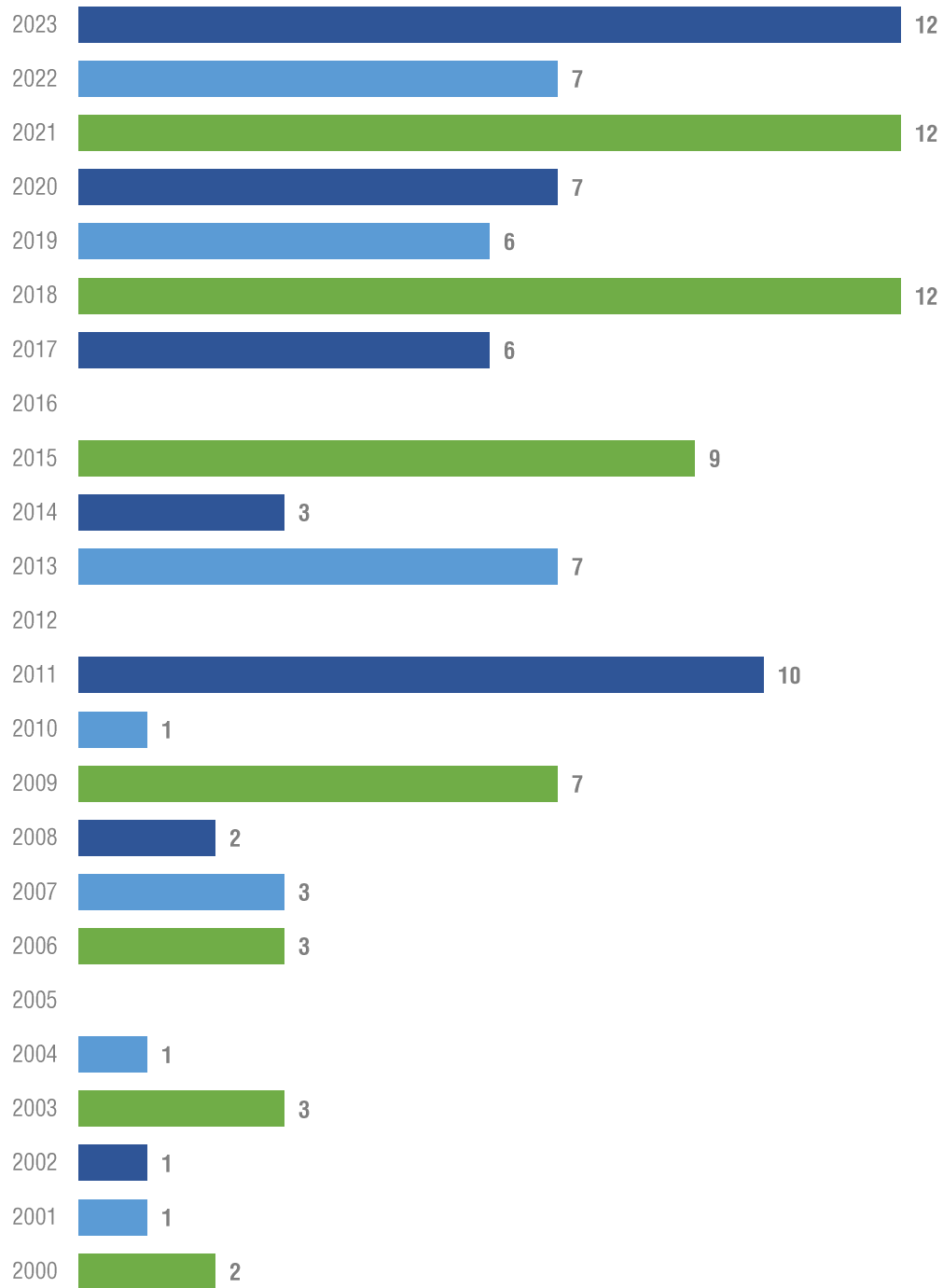
Acciones de seguimiento de medidas cautelares vigentes por Año



Cartas enviadas por la CIDH en medidas cautelares vigentes por Año



Informes temáticos y de país aprobados por Año



CAPÍTULO III

Actividades de las Relatorías temáticas y de país y actividades de promoción y capacitación



CAPÍTULO III: ACTIVIDADES DE LAS RELATORÍAS TEMÁTICAS Y DE PAÍS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

I.	Actividades de las Relatorías temáticas y de país.....	371
A.	Actividades de observación y monitoreo de la CIDH en 2023.....	373
1.	Visitas in loco.....	373
2.	Visitas de trabajo, promocionales y de cooperación técnica.....	376
3.	Comunicados de prensa.....	386
4.	Solicitudes de información.....	397
5.	Informes publicados y aprobados en 2023.....	402
II.	Actividades de promoción y capacitación	403
A.	Actividades de promoción	404
1.	Ciclo de Diálogo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México	405
2.	Concurso de audiencias temáticas ante la CIDH – Centro Internacional para la promoción de los derechos humanos (CIPDH).....	406
3.	Muestra Ser Mujeres en la ESMA.....	406
4.	Otras actividades de promoción	406
5.	Webinarios y lanzamientos de informes de la CIDH.....	407
B.	Actividades de capacitación	408
1.	Curso Online Masivo y Abierto (MOOC)	409
2.	Aulas virtuales y microcursos	411
3.	Región Andina y Sudamérica.....	417
C.	Mecanismos Especiales	422
1.	MESENI - Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua.....	422
2.	MESEVE - Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela.....	424
D.	Relatorías Temáticas	426

1.	Relatoría sobre los derechos de los pueblos indígenas	426
2.	Relatoría sobre los derechos de las mujeres	429
3.	Relatoría sobre los derechos de los migrantes.....	431
4.	Relatoría sobre los derechos de la niñez.....	432
5.	Relatoría de defensores y defensoras de derechos humanos	434
6.	Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad.....	435
7.	Relatoría sobre los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial.....	437
8.	Relatoría sobre los derechos las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex	442
9.	Relatoría sobre memoria, verdad y justicia	447
10.	Relatoría sobre derechos de las personas con discapacidad.....	448
11.	Relatoría sobre los derechos de las personas mayores	449
E.	Seguimiento de Recomendaciones y SIMORE	450

CAPÍTULO III

ACTIVIDADES DE LAS RELATORÍAS TEMÁTICAS Y DE PAÍS Y ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

I. ACTIVIDADES DE LAS RELATORÍAS TEMÁTICAS Y DE PAÍS

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión o CIDH) desempeña sus funciones de observación y monitoreo de temáticas específicas de derechos humanos mediante sus Relatorías de País y sus Relatorías Temáticas. Es de indicar que la CIDH efectúa las referidas actividades de observación y monitoreo de la situación de los derechos humanos en los países de la región mediante una serie de mecanismos como son las visitas *in loco*, las visitas de trabajo, los comunicados de prensa, las solicitudes de información a los Estados (cartas con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana de Derechos Humanos¹ y 18 del Estatuto de la CIDH²), entre otros instrumentos.

2. Asimismo, la CIDH realiza actividades de capacitación y promoción –en numerosas ocasiones en coordinación con las referidas Relatorías- mediante sus áreas especializadas de trabajo, para la difusión y capacitación sobre los estándares interamericanos de derechos humanos que se han generado a través de la doctrina y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH). Esto con el fin de promover una mayor comprensión y entendimiento por parte de la sociedad civil, las redes de actores sociales y los Estados Miembros respecto a dichos estándares y para su aplicación e incorporación en las decisiones, los marcos normativos y las políticas públicas nacionales con enfoque en derechos humanos. Para la CIDH, el fortalecimiento de las instituciones estatales constituye la base de la concretización de los derechos humanos en los países de la región.

3. En cuanto a la Relatorías, es de indicar que, a partir de 1990, la Comisión Interamericana comenzó a crearlas con el objeto de brindar atención a ciertas personas, grupos y colectividades que se encuentran especialmente expuestas a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad y por la discriminación histórica de la cual han sido objeto. La finalidad de crear una Relatoría temática es fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en temas concretos. En este sentido, estimulan la conciencia de los derechos humanos en los pueblos de América³. Las relatorías también apoyan el trabajo de la CIDH en desarrollar estándares jurídicos; contribuyen al conocimiento sobre los mecanismos del sistema interamericano; y promueven el acceso a la justicia nacional e internacional de las personas, grupos y colectividades relacionadas con este enfoque temático. A su vez, las Relatorías de la CIDH mantienen una colaboración sostenida con diversos sectores que trabajan en sus temas de especialidad, incluyendo las Relatorías de las Naciones Unidas y otros mecanismos universales, organizaciones de la sociedad civil, los Estados, la academia, entre otros.

4. Las Relatorías temáticas de la CIDH se rigen por las disposiciones establecidas en el artículo 15 del Reglamento de la Comisión⁴, así como por las prácticas establecidas por el pleno de la Comisión. La Comisión aprueba los informes y planes de trabajo de cada Relatoría y supervisa la ejecución diaria de sus mandatos. Por su carácter de oficinas temáticas especializadas creadas por la propia CIDH, el Reglamento de la CIDH define con precisión el procedimiento para su creación y para la elección de los/as Relatores/as

¹ En este sentido, ver OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41 d).

² En este sentido, ver OEA, [Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), adoptado en 1979, artículo 18 d).

³ OEA, [Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), adoptado en 1979, artículo 18 a).

⁴ En este sentido, ver CIDH, [Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), artículo 15.

temáticos/as. Asimismo, el Reglamento regula las funciones cumplidas por la CIDH en las cuales participan sus Relatorías. Las normas y prácticas mencionadas constituyen un importante conjunto de reglas que regulan la conducta de todas las Relatorías y establecen rigurosos procedimientos de actuación.

5. Asimismo, las Relatorías temáticas colaboran en el cumplimiento de la función principal de la CIDH de promover la observancia y defensa de los derechos humanos, y sirven como órgano consultivo de la OEA en esta materia⁵. En este sentido, pueden solicitar información a los gobiernos de los Estados⁶ y proporcionar informes sobre las medidas que adopten en materia de derechos humanos⁷; así como formular recomendaciones para que adopten medidas progresivas a favor de los derechos humanos, acorde al mandato de la CIDH⁸. Las y los Relatores también preparan estudios e informes pertinentes a sus funciones temáticas⁹. Además, como parte de sus atribuciones, las y los Relatores pueden llevar a cabo visitas de trabajo a los Estados y participar en visitas in loco de la CIDH, con la anuencia o la invitación del gobierno respectivo¹⁰.

6. La CIDH en este momento cuenta con once Relatorías Temáticas:

- Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas (1990);
- Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres (1994);
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes (1996);
- Relatoría sobre los Derechos de la Niñez (1998);
- Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos (2011¹¹);
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad (2004);
- Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial (2005);
- Relatoría sobre Derechos de las Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex (2014);
- Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia (2019).
- Relatoría sobre Personas Mayores (2019); y
- Relatoría sobre Personas con Discapacidad (2019).

7. La CIDH también tiene la facultad de crear Relatorías Especiales a cargo de otras personas designadas por la Comisión¹². En dicho marco de actuación, desde el 1997, existe una Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE)¹³, la cual es una oficina de carácter permanente, con estructura operativa propia y con independencia funcional, que opera dentro del marco jurídico de la CIDH.

8. El 3 de abril de 2014, la CIDH también decidió crear una Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), teniendo en cuenta el carácter interdependiente e indivisible de los derechos humanos y la importancia de la protección y promoción de los derechos económicos, sociales y culturales en la región. Mediante la creación de esta nueva Relatoría, la CIDH busca fortalecer y profundizar su trabajo de defensa y protección de los derechos económicos, sociales y culturales en las Américas. Como antecedente a la creación de la REDESCA, cabe recordar que, en el marco del proceso de

⁵ En este sentido, ver OEA, [Carta de la Organización de los Estados Americanos](#), artículo 106; y OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41 e).

⁶ En este sentido, ver OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41 d); y OEA, [Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), adoptado en 1979, artículo 18 d).

⁷ En este sentido, ver OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41 c).

⁸ En este sentido, ver OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41 b).

⁹ En este sentido, ver OEA, [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), adoptada en 1969, artículo 41; y CIDH, [Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), artículo 58.

¹⁰ En este sentido, ver CIDH, [Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), Capítulo IV.

¹¹ La CIDH creó la Unidad de Defensores de Derechos Humanos en 2001, la cual fue convertida en Relatoría en 2011.

¹² En este sentido, ver CIDH, [Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), artículo 15(4).

¹³ Las actividades de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión son presentadas en el anexo de este Informe Anual.

fortalecimiento del Sistema Interamericano, tanto los Estados Miembros de la OEA, como los demás actores del SIDH, externaron su interés en que se direccionara mayor atención a la temática de los DESC. Como resultado de dicho proceso, la CIDH creó espacios institucionales especializados. En efecto, durante el 146º Período ordinario de Sesiones, que tuvo lugar del 29 de octubre al 16 de noviembre de 2012, la Comisión creó una Unidad sobre los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (Unidad DESC), que, posteriormente, se convirtió en la actual Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

9. Respecto a los últimos cambios en la estructura de las Relatorías Temáticas de la CIDH, cabe señalar que, durante el 171º período de sesiones, celebrado del 7 al 16 de febrero de 2019 en Bolivia, se decidió ampliar y profundizar la institucionalidad existente para el seguimiento de ciertas materias. Concretamente, la CIDH decidió que las Unidades sobre Memoria, Verdad y Justicia; sobre Personas Mayores; y sobre Personas con Discapacidad, se transformarían en Relatorías, integrándose al conjunto de las ocho Relatorías Temáticas ya existentes. Adicionalmente, se amplió el mandato de la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad, para también incluir la prevención y el combate a la tortura; y el mandato de la Relatoría sobre Defensores y Defensoras de Derechos Humanos pasó a abarcar la temática de la situación de operadores de justicia.

10. Entre sus funciones, las Relatorías han utilizado su mandato para impulsar iniciativas regionales sobre temas prioritarios en la región pertinentes a sus áreas de enfoque. Estas iniciativas se han visto fortalecidas por los procesos participativos de recopilación de información, incluyendo la perspectiva de los Estados y de la sociedad civil; la preparación de informes regionales sobre temas apremiantes y la presentación de estos informes; la organización de actividades promocionales para difundir conocimiento sobre los estándares del sistema interamericano; la circulación de cuestionario y la preparación de consultas con expertas y expertos; la organización de audiencias temáticas pertinentes y de visitas de trabajo; la preparación de comunicados de prensa; y el empleo de otros mecanismos. A nivel de casos individuales, las Relatorías participan e inciden de forma especializada en el procesamiento de peticiones individuales sobre violaciones de derechos humanos recibidas por la CIDH. Tienen también una participación en el análisis de solicitudes de medidas cautelares y en el acompañamiento de audiencias y soluciones amistosas.

11. En este sentido, en el marco de su rol de monitoreo y promoción de los derechos humanos, las Relatorías Temáticas de la CIDH emplean esfuerzos continuos para trabajar de forma articulada y estratégica, considerando la intersección de identidades y la existencia de riesgos acentuados de violaciones de derechos humanos contra determinadas personas, grupos, y colectividades en el hemisferio. Además, a lo largo de los años, las Relatorías han identificado la existencia de temas que requieren una actuación transversal y conjunta por parte de las diferentes áreas temáticas, como aquellos que involucran mujeres indígenas, personas migrantes privadas de libertad, entre otros, lo que viene motivando acciones fundadas en la interacción de las diferentes Relatorías Temáticas.

12. En virtud de lo anteriormente referido, considerando la variedad de las actividades de observación, monitoreo, promoción y capacitación de las Relatorías de la CIDH, el presente capítulo se encuentra dividido sistemáticamente en dos secciones: la primera abordará las actividades de observación y monitoreo de los derechos humanos realizadas por la CIDH a través de visitas in loco y de trabajo, comunicados de prensa, solicitudes de información e informes temáticos y de país (A); y la segunda reportará sobre las actividades de promoción y capacitación (B).

A. Actividades de observación y monitoreo de la CIDH en 2023

1. Visitas in loco

13. Durante este periodo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó 2 visitas in loco, a Bolivia y a Honduras.

a. Visita in loco a Bolivia

14. La CIDH realizó una visita in loco a Bolivia del 27 al 31 de marzo del 2023. El objetivo fue observar la situación de derechos humanos en el país, con enfoque en la institucionalidad democrática respecto a las relaciones entre los Órganos del Estado; los desafíos sobre acceso a la justicia y a las garantías judiciales; los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); la discriminación estructural contra poblaciones en situación de vulnerabilidad, con enfoque en la situación de discriminación por género y origen étnico-racial, entre otros temas.

15. La Delegación de la CIDH estuvo integrada por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarete Macaulay e integrada por la Primera Vicepresidenta, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, también relatora sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; el Comisionado Joel Hernández, relator para Bolivia; la Comisionada Julissa Mantilla, relatora sobre los derechos humanos de las Mujeres y sobre Memoria, Verdad y Justicia; así como por el Comisionado Stuardo Ralón, relator sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad; la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum; el equipo de la Secretaría Ejecutiva y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, y la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz.

16. La Comisión tuvo diversas reuniones, incluyendo reuniones con altas autoridades estatales como el Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia; los Ministerios de la Presidencia; Gobierno; Relaciones Exteriores; Justicia y Transparencia Institucional; Medio Ambiente y Agua; Hidrocarburos y Energía; Educación; Desarrollo Rural y Tierras; Salud; Minería y Metalurgia; direcciones departamentales del Órgano Ejecutivo; autoridades del Órgano Electoral Plurinacional; presidentes y personas asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional; Ministerio Público; autoridades del Órgano Judicial; Tribunal Constitucional Plurinacional; Gobernaciones Departamentales de Santa Cruz, Chuquisaca y Cochabamba; Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz; Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra; Defensoría del Pueblo; Servicio de Registro Civil; autoridades del sistema penitenciario; autoridades de los pueblos indígenas, representantes de misiones internacionales acreditadas ante Bolivia y organizaciones de la sociedad civil, periodistas y víctimas de violaciones de derechos humanos.

17. La CIDH dio a conocer las observaciones preliminares de la visita, las cuales están contenidas en el Comunicado de Prensa: 059/2023. Asimismo, como producto de la visita, la CIDH redactó un informe de país que, a la fecha de redacción de este capítulo, se encontraba en fase de aprobación. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Bolivia
Fechas / Lugares	Del 27 al 31 de marzo 2023. La Paz, Santa Cruz de la Sierra, Cochabamba y Sucre.
Tema(s) / relatorías	Institucionalidad democrática Acceso a la justicia e independencia judicial DESCA Libertad de Expresión Derechos humanos de las mujeres Derechos humanos de las personas LGBTI Derechos de los pueblos indígenas Derechos humanos de las personas Afrodescendientes Personas defensoras de los derechos humanos
Instituciones visitadas	Presidente y Vicepresidente del Estado Plurinacional de Bolivia; los Ministerios de la Presidencia; Gobierno; Relaciones Exteriores; Justicia y Transparencia Institucional; Medio Ambiente y Agua; Hidrocarburos y Energía; Educación; Desarrollo Rural y Tierras; Salud; Minería y Metalurgia; direcciones departamentales del Órgano Ejecutivo;

	<p>autoridades del Órgano Electoral Plurinacional; presidentes y personas asambleístas de la Asamblea Legislativa Plurinacional; Ministerio Público; autoridades del Órgano Judicial; Tribunal Constitucional Plurinacional' Gobernaciones Departamentales de Santa Cruz, Chuquisaca y Cochabamba; Asamblea Legislativa Departamental de Santa Cruz; Alcaldía de Santa Cruz de la Sierra; Defensoría del Pueblo; Servicio de Registro Civil; autoridades del sistema penitenciario; autoridades de los pueblos indígenas</p>
Comisionado(a) / Relator(a)	<p>La Delegación de la CIDH estuvo integrada por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarette Macaulay e integrada por la Primera Vicepresidenta, Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, también relatora sobre los derechos de los Pueblos Indígenas; el Comisionado Joel Hernández, relator para Bolivia; la Comisionada Julissa Mantilla, relatora sobre los derechos humanos de las Mujeres y sobre Memoria, Verdad y Justicia; así como por el Comisionado Stuardo Ralón, relator sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad; la Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum; el equipo de la Secretaría Ejecutiva y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, y la Relatora Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales, Soledad García Muñoz.</p>
Observación	<p>Pasados 17 años, en esta visita, la Comisión pudo observar avances en materia de inclusión y participación social sin precedentes, que partieron del reconocimiento constitucional de un Estado plurinacional, multicultural y de la adopción de un modelo económico social comunitario productivo. Al mismo tiempo, identificó desafíos estructurales que persisten en el país; así como el recrudecimiento de situaciones preocupantes de violencia partidista, producto de una extrema polarización política, que ha provocado una fractura en la sociedad boliviana que urge ser superada.</p> <p>Leer las Observaciones Preliminares de la visita: Enlace del comunicado de prensa</p>

b. Visita in loco a Honduras

18. La CIDH realizó una visita in loco a Honduras del 24 al 28 de abril del 2023. El objetivo fue observar la situación general de derechos humanos en el país.

19. La Delegación de la CIDH estuvo integrada por la Presidenta de la CIDH, Margarette May Macaulay; la segunda Vicepresidenta, Roberta Clarke; el Comisionado Carlos Bernal Pulido, relator para Honduras; la Comisionada Julissa Mantilla Falcón y los Comisionados, Joel Hernández y Stuardo Ralón. Acompañaron a la delegación, la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi; la Jefa de Gabinete, Patricia Colchero; la Secretaria Ejecutiva Adjunta, María Claudia Pulido; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca; la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Soledad García Muñoz, y especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

20. La Comisión se reunió con diferentes autoridades del Ejecutivo, encabezado por la Presidenta, Xiomara Castro, Poder Legislativo y Poder Judicial, así como con organizaciones de la sociedad civil y víctimas de violaciones a los derechos humanos. También se reunió con la institución nacional de derechos humanos y organismos internacionales de derechos humanos, así como con la comunidad internacional.

21. La CIDH dio a conocer las observaciones preliminares de la visita, las cuales están contenidas en el Comunicado de Prensa: 080/2023. Asimismo, como producto de la visita, la CIDH elaborará un informe de país en los próximos meses. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Honduras
Fechas / Lugares	24 a 28 de abril de 2023, La Esperanza, Tegucigalpa, Tela, San Juan y San Pedro Sula, y cuatro centros penitenciarios.
Tema(s) / relatorías	Situación general de derechos humanos
Instituciones visitadas	
Comisionado(a) / Relator(a)	La Delegación de la CIDH estuvo integrada por Presidenta de la CIDH, Margarette May Macaulay; la segunda Vicepresidenta, Roberta Clarke; el Comisionado Carlos Bernal Pulido, relator para Honduras; la Comisionada Julissa Mantilla Falcón y los Comisionados, Joel Hernández y Stuardo Ralón. Acompañaron a la delegación, la Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum Panszi; la Jefa de Gabinete, Patricia Colchero; la Secretaria Ejecutiva Adjunta, María Claudia Pulido; el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca; la Relatora Especial para los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, Soledad García Muñoz.
Observación	Leer las observaciones Preliminares de la visita disponibles en: Enlace del comunicado de prensa

2. Visitas de trabajo, promocionales y de cooperación técnica

22. Durante este periodo, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó 12 visitas de trabajo, promocionales y de cooperación técnica en este período.

a. Visita de trabajo a Perú

23. La CIDH realizó una visita de trabajo realizada del 11 al 13 de enero de 2023; precedida por una misión técnica preparatoria de la Secretaría Ejecutiva que se llevó a cabo del 20 al 22 de diciembre de 2022. El objetivo fue escuchar a las víctimas de violaciones a los derechos humanos y sus familiares para recibir testimonios, denuncias y comunicaciones sobre los hechos sucedidos entre el 7 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023.

24. La Delegación de la CIDH estuvo integrada por el Comisionado Stuardo Ralón, relator de país y sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad y el Comisionado Joel Hernández García. y el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca.

25. La Comisión tuvo diversas reuniones, incluyendo reuniones con autoridades estatales, organizaciones de la sociedad civil, víctimas y gremios.

26. La CIDH publicó un informe de país posterior a la visita. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Perú
Fechas / Lugares	Lima, Ica, Arequipa, Juliaca, Ayacucho y Cusco, del 11 al 13 de enero.
Tema(s) / relatorías	Institucionalidad democrática y seguridad ciudadana Libertad de Expresión
Instituciones visitadas	Presidenta de la República; Ministerios de Relaciones Exteriores; de Justicia; Interior; Defensa; Presidencia del Consejo de Ministros;

	Presidencia y bancadas del Congreso; autoridades del Poder Judicial; Defensoría del Pueblo; autoridades de la Policía Nacional del Perú; Ministerio Público; y autoridades de gobiernos regionales.
Comisionado(a) / Relator(a)	La Delegación de la CIDH estuvo integrada por el Comisionado Stuardo Ralón, relator de país y sobre los derechos de las Personas Privadas de la Libertad y el Comisionado Joel Hernández García.
Observación	<p>Se sostuvieron más de 60 reuniones con víctimas y sus familiares, altas autoridades de los poderes públicos y otras instituciones del Estado en sus distintos niveles, así como con organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales y gremios sindicales y empresariales. Se recibieron 55 testimonios individuales de personas que indican ser víctimas de</p> <p>Leer el informe “Derechos humanos en el contexto de las protestas sociales”, elaborado con información obtenida en la visita.</p> <p>https://www.oas.org/es/cidh/informes/pdfs/2023/Informe-SituacionDDHH-Peru.pdf</p>

b. Visita de promoción y cooperación técnica a Surinam

27. La visita a Surinam tuvo lugar del 6 al 8 de febrero de 2023, con el objetivo de promover acciones de cooperación con el Estado, brindar información sobre los mecanismos de trabajo de la CIDH, priorizar la ratificación de instrumentos y brindar capacitación sobre el sistema interamericano de derechos humanos.

28. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Margarete May Macaulay, presidenta de la CIDH, el Comisionado Stuardo Ralón, Relator de país y Especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

29. La CIDH dio a conocer sus observaciones sobre la visita en el Comunicado de Prensa 23/23. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Surinam
Fechas / Lugares	Febrero 6, 7 y 8 de 2023 en Paramaribo, capital del país.
Tema(s) / relatorías	<p>El fortalecimiento institucional a través de la cooperación técnica. Desarrollo de capacidades sobre el sistema interamericano de derechos humanos, sus mecanismos, y la universalización de los instrumentos interamericanos.</p> <p>Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial.</p> <p>Relatoría de Personas privadas de libertad.</p>
Instituciones visitadas	<p>Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Justicia y Policía, la Asamblea Nacional, el Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Constitucional; la Oficina de Asuntos de Género, y el Ministerio de Asuntos Sociales y Vivienda.</p> <p>La delegación también conversó con 25 representantes de la sociedad civil, que incluyeron representantes de los pueblos indígenas, personal de la Universidad Anton de Kom y del colegio de abogados y juristas especialistas en derechos humanos.</p>

Comisionado(a) / Relator(a)	Comisionada Margarete May Macaulay, presidenta de la CIDH, Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. Comisionado Stuardo Ralón, Relator de país y relator sobre personas privadas de libertad.
Observación	<p>La CIDH realizó esta visita en alineación con el Plan Estratégico 2023-2027, en particular en consonancia con el Programa 17 sobre el Caribe y para lograr una colaboración más cercana con el sistema interamericano de protección y su interés por la labor de la CIDH para garantizar los derechos humanos en el país.</p> <p>La Comisión ratificó su compromiso para incrementar su colaboración con actores estatales y no estatales, especialmente en lo que respecta a la cooperación técnica, el desarrollo de capacidades y la promoción de la ratificación de las convenciones interamericanas.</p> <p>CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a la República de Surinam</p>

c. Visita promocional a Paraguay

30. La visita promocional a la República de Paraguay tuvo lugar del 20 al 22 de marzo de 2023, con el objeto de fortalecer las relaciones de la Comisión con el Estado, además de sensibilizar a los actores estatales sobre el trabajo de la Comisión, los principios y estándares del sistema interamericano de derechos humanos, en materia de niñez y adolescencia. En particular, se llevó a cabo un taller presencial sobre el derecho de niñas, niños y adolescentes (NNA) a vivir en familia. Además, se realizaron reuniones con autoridades, sociedad civil, y adolescentes, sobre los derechos de NNA. Adicionalmente, se abordó la implementación del Sistema Children First Software, como parte del acuerdo tripartito con la organización no gubernamental Both Ends Believing y la CIDH.

31. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitíño, Primera Vicepresidenta y Relatora sobre los Derechos de la Niñez.

32. La CIDH dio a conocer sus observaciones sobre la visita en el Comunicado de Prensa 057/2023. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Paraguay
Fechas / Lugares	20 al 22 de marzo de 2023
Tema(s) / relatorías	Niñas, niños y adolescentes
Instituciones visitadas	Ministerio de Relaciones Exteriores y Movilidad Humana Ministerio de la Niñez y Adolescencia Ministerio de Desarrollo Social Ministerio de la Mujer Ministerio de la Defensa Pública Corte Suprema de Justicia Comisión de Niñez, Adolescencia, y juventud, Congreso de Paraguay Organizaciones de la sociedad civil
Comisionado(a) / Relator(a)	Esmeralda Arosemena de Troitíño

Observación	Enlace de Comunicado de Prensa
--------------------	--

d. Visita de trabajo a Argentina, Paraguay y Uruguay

33. Las visitas de trabajo a Argentina, Paraguay y Uruguay tuvieron lugar del 5 al 9 de junio de 2023, con el objetivo de fortalecer la colaboración entre la Comisión Interamericana y estos Estados en el ámbito de los derechos de las personas afrodescendientes y la eliminación de la discriminación racial. La delegación brindó capacitación a personas funcionarias sobre acceso a la justicia de las personas afrodescendientes. La delegación también se reunió con organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente. Asimismo, se presentó el informe "Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas" en coordinación con del Institución la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo.

34. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Presidenta Margarett May Macaulay, Relatora para los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial, acompañada por especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

35. La CIDH dio a conocer sus observaciones sobre la visita en el Comunicado de Prensa 166/2023. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estados	Argentina, Paraguay y Uruguay
Fechas / Lugares	Buenos Aires, Asunción y Montevideo, del 5 al 9 de junio de 2023.
Tema(s) / relatorías	Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial Derechos de las Personas Mayores
Instituciones visitadas	<p>En Uruguay, se sostuvo un diálogo de alto nivel que contó con la participación de autoridades de la Fiscalía General de la Nación, Ministerio de Desarrollo Social, Ministerio de Salud Pública, Ministerio de Defensa Nacional, Ministerio del Interior, Ministerio del Trabajo, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Educación y Cultura, la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo, Instituto Nacional del Niño y el Adolescente, la Administración Nacional de Educación Pública, representantes del Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF), Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH).</p> <p>En Paraguay, la CIDH participó en diferentes diálogos de alto nivel, entre otros, con la Ministra de la Defensa Pública; el Viceministro de Relaciones Exteriores; el Coordinador Residente de las Naciones Unidas en Paraguay; autoridades de la Secretaría Nacional de Cultura, y representación del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA) y ACNUDH.</p> <p>El diálogo de alto nivel en Argentina incluyó al Secretario de Derechos Humanos de la Nación, el Presidente de la Comisión Nacional para los Refugiados (CONARE), y la Directora del Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI), así como autoridades del Ministerio de Relaciones Exteriores, Comercio Internacional y Culto. La delegación también brindó capacitación sobre acceso a la justicia de las personas afrodescendientes a integrantes de la Escuela del Cuerpo de Abogados y Abogadas del Estado, personas funcionarias del Ministerio</p>

	Público Fiscal y del Poder Judicial. Asimismo, la CIDH se sostuvo encuentros con organizaciones de la sociedad civil.
Comisionado(a) / Relator(a)	Presidenta Margarette May Macaulay, Relatora para los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial y especialistas de la Secretaría Ejecutiva
Observación	La Presidenta Macaulay en su calidad de Relatora para los derechos de las personas mayores, presentó el informe "Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas" en coordinación con del Institución la Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo. Enlace del Comunicado de Prensa de la visita

e. Visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía

36. La visita de cooperación técnica y promoción tuvo lugar del 27 al 30 de junio de 2023, con el objetivo de fortalecer las relaciones institucionales de la Comisión con el país y estrechar los lazos de cooperación técnica y fortalecimiento institucional del Estado respecto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

37. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Margarette May Macaulay, presidenta de la CIDH y Especialistas de distintas áreas de la Secretaría Ejecutiva.

38. La CIDH dio a conocer sus observaciones sobre la visita en el Comunicado de Prensa 156/23. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Santa Lucía
Fechas / Lugares	Junio 27, 28, 29 y 30, en Castries, capital del país.
Tema(s) / relatorías	El fortalecimiento institucional a través de la cooperación técnica. Desarrollo de capacidades sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, sus mecanismos, y la universalización de los instrumentos interamericanos. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial.
Instituciones visitadas	Oficina del Primer Ministro, el Fiscal General, el Ministro de Administración Pública, Asuntos Internos, Trabajo y Asuntos de Género, la Presidenta del Senado, el Presidente de la Asamblea, el Director del Tribunal de Familia, el Comisionado Parlamentario y el Comité Nacional de Coordinación de Derechos Humanos. La delegación también se reunió con varios representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSCs).
Comisionado(a) / Relator(a)	Comisionada Margarette May Macaulay, Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial, y Relatora para Santa Lucía.
Observación	La CIDH realizó esta visita en alineación con el Plan Estratégico 2023-2027, en particular en consonancia con el Programa 17 sobre el Caribe para promover la cooperación técnica, el fortalecimiento de capacidades y la promoción de la ratificación de las principales convenciones interamericanas relacionadas con la discriminación, la discriminación

	<p>racial, los derechos de las personas con discapacidad y los derechos de las personas mayores.</p> <p>CIDH concluye visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía</p>
--	---

f. Visita promocional a Nuevo México, Estados Unidos

39. La visita promocional tuvo lugar del 26 al 27 de julio de 2023, con el objetivo de promover estándares interamericanos para poner fin a toda forma de discriminación y promover el trabajo de la CIDH. Durante la visita, la delegación se reunió con representantes de las comunidades locales, incluyendo Paguate Village, Red Water Pond Road, Crownpoint y Church Rock, así como con funcionarios de la Nación Navajo y líderes de base.

40. La delegación de la CIDH estuvo integrada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, , Primera Vicepresidenta y Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Comisionada Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta y Relatora de país, y equipo técnico de la Secretaría Ejecutiva. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Estados Unidos de América
Fechas / Lugares	Nuevo México del 26 al 27 de julio
Tema(s) / relatorías	Derechos de los Pueblos Indígenas
Instituciones visitadas	No se visitaron instituciones estatales; se mantuvieron reuniones promocionales con representantes de las comunidades locales, incluyendo Paguate Village, Red Water Pond Road, Crownpoint y Church Rock, así como con funcionarios de la Nación Navajo y líderes de base.
Comisionado(a) / Relator(a)	Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta y Relatora sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, y la Comisionada Roberta Clarke, Segunda Vicepresidenta y Relatora de país.

g. Visita promocional a Costa Rica

41. La visita promocional tuvo lugar del 28 al 29 de agosto de 2023, con el objetivo de participar en el Simposio Internacional “Acelaración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: legislación nacional, internacional y mecanismos para su implementación”, organizado por la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica. Este simposio tuvo como objetivo generar un espacio de alto nivel para la visibilización y el diálogo sobre los derechos de las personas afrodescendientes en Costa Rica.

42. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Margarete May Macaulay, presidenta de la CIDH. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Costa Rica
Fechas / Lugares	San José, del 28 al 29 de agosto de 2023
Tema(s) / relatorías	Derechos de las personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial.

Instituciones visitadas	No se visitaron instituciones, sino que se tuvo participación en el Simposio, con presencia de personas funcionarias de distintas dependencias estatales y organizaciones de la sociedad civil.
Comisionado(a) / Relator(a)	Comisionada Margarete May Macaulay, Presidenta de la CIDH y Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial
Observación	La Presidenta de la CIDH participó como panelista en el panel de inauguración y en el panel sobre la complementariedad de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y una propuesta de Declaración en el ámbito de la Organización de las Naciones Unidas; se difundieron estándares interamericanos sobre los derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la discriminación racial.

h. Visita promocional a México

43. La visita promocional a México tuvo lugar del 30 al 31 de agosto de 2023, con el objeto de participar en un encuentro #MariposasdeEsperanza del Movimiento por Nuestros Desaparecidos en México y en un encuentro con ALDEA sobre derechos colectivos de los pueblos indígenas.

44. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Primera Vicepresidenta, Relatora para México y para los Derechos de los Pueblos Indígenas. Durante la visita se tuvo una reunión con la Secretaria de Relaciones Exteriores Alicia Bárcena.

45. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	México
Fechas / Lugares	30 al 31 agosto de 2023
Tema(s) / relatorías	Personas desaparecidas, pueblos indígenas
Instituciones visitadas	Secretaría de Relaciones Exteriores
Comisionado(a) / Relator(a)	Esmeralda Arosemena de Troitiño

i. Visita promocional a Brasil

46. La visita promocional a Brasil tuvo lugar del 18 al 23 de septiembre de 2023, con el objetivo de realizar capacitaciones presenciales e incrementar el conocimiento de personas representantes de organizaciones de la sociedad civil en Brasilia, Rio de Janeiro y Sao Paulo, sobre los mecanismos interamericanos para la protección de derechos humanos y estándares interamericanos para la prevención, combate y erradicación de violencia por prejuicios en contra de las orientaciones sexuales e identidades de género no normativas.

47. Asimismo, se realizaron una serie de visitas de cortesía a autoridades del Estado con el fin de presentar el mandato de la Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI a autoridades con una cartera

próxima a temáticas de igualdad y no discriminación como lo son la temática LGBTI, mujeres y contra la discriminación racial, y a autoridades de Cancillería.

48. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Comisionada Roberta Clarke, segunda vicepresidente de la CIDH y Relatora para los derechos de las personas LGBTI. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Brasil
Fechas / Lugares	17 al 23 de septiembre de 2023 Brasilia CF, Ceará y Rio de Janeiro
Tema(s) / relatorías	Derecho a la igualdad y no discriminación, Derechos de las personas LGBTI.
Instituciones visitadas	Cancillería; Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía; Secretaría nacional por los derechos de las personas LGBTQIA+; Ministerio de las mujeres; Ministerio de Igualdad Racial; Ministerio de Pueblos Indígenas; Supremo Tribunal federal, Consejo Nacional de Justicia. Asimismo, hubo reuniones con la Secretaría Estatal de Diversidad del estado de Ceará y con autoridades del gobierno estatal de Rio de Janeiro y el programa de personas defensoras de derechos humanos. También se realizaron entrenamientos y actividades de promoción con organizaciones de la sociedad civil en Brasilia, Ceará y Rio de Janeiro, incluyendo una reunión con el Consejo Nacional LGBTI+.
Comisionado(a) / Relator(a)	Comisionada Roberta Clarke, Relatora sobre los derechos de las personas LGBTI
Observación	Mediante una serie de capacitaciones temáticas se brindó herramientas a personas defensoras de los derechos humanos para aproximarse al sistema interamericano. Mediante las visitas a autoridades del Estado se dio aproximación a las mismas, y se hizo presentación del plan estratégico y áreas prioritarias de trabajo para la Relatoría LGBTI.

j. Visita promocional y de cooperación a México

49. La visita promocional a México tuvo lugar del 25 al 27 de septiembre de 2023, con el objeto de participar en actividades relacionadas con el asunto Ayotzinapa. Asimismo, se sostuvo un encuentro con autoridades mexicanas.

50. Durante la visita se tuvo una reunión con representantes de la Secretaría de Relaciones Exteriores y la Secretaría de Gobernación.

51. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Presidenta de la CIDH, Margarette May Macaulay, la Primera Vicepresidenta Comisionada Esmeralda Arosemena de Troitiño, Relatora para México y la Comisionadas Julissa Mantilla, Secretaria Ejecutiva, Tania Reneaum, Secretaria Ejecutiva Adjunta, Maria

Claudia Pulido, Secretario Ejecutivo Adjunto, Jorge Meza, Relator para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca, Relator para los DESCAs, Javier Palummo.

Estado	México
Fechas / Lugares	25 al 27 de septiembre de 2023
Tema(s) / relatorías	Mecanismo de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa / situación de derechos humanos en México
Instituciones visitadas	Secretaría de Relaciones Exteriores Secretaría de Gobernación
Comisionado(a) / Relator(a)	Presidenta Margarete May Macaulay; Vicepresidenta Esmeralda Arosemena de Troitiño; Comisionada Julissa Mantilla; Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum Panszi; Maria Claudia Pulido, Secretaria Ejecutiva Adjunta; Jorge Meza, Secretario Ejecutivo Adjunto; Pedro Vaca, Relator para Libertad de Expresión; Javier Palummo, Relator para los DESCAs.

k. Visita de cooperación técnica y promoción a Guyana

52. La visita de cooperación técnica y promoción tuvo lugar del 28 de noviembre al 1 de diciembre de 2023, con el objetivo avanzar en acciones de cooperación y asistencia técnica, formalizar Acuerdos de Cooperación y priorizar la ratificación de los instrumentos interamericanos de derechos humanos.

53. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarete May Macaulay, la Segunda Vicepresidenta, Comisionada Roberta Clarke, y dos Especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

54. La CIDH dio a conocer sus observaciones sobre la visita en el Comunicado de Prensa 284/23. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Guyana
Fechas / Lugares	Noviembre 28, 29, 29, 30 y 1 de diciembre, en Georgetown.
Tema(s) / relatorías	El fortalecimiento institucional a través de la cooperación técnica. Formalización de Acuerdos de cooperación. Priorizar la universalización de los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. Relatoría para personas LGBTI.
Instituciones visitadas	Oficina del Presidente de Guyana, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Asuntos Parlamentarios y Gobernanza, Ministerio de Finanzas, Fiscal General/Ministerio de Asuntos Jurídicos, Ministerios de Educación, Salud y Servicios Humanos y Seguridad Social, Vivienda y Agua y Asuntos Amerindios, Ministerio de Recursos Naturales, Departamento de Cambio Climático, Comisión de Defensa Civil, Asuntos Internos, Fuerza de Policía, Servicio Penitenciario, Ministerio Público, agencias constitucionales y comisiones de derechos, agencias de la ONU, CARICOM, y la Universidad de Guyana.

	La delegación también se reunió con varios representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSCs).
Comisionado(a) / Relator(a)	Presidenta de la CIDH – Comisionada Margarette May Macaulay y Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. Segunda Vice Presidenta, Comisionada Roberta Clarke, Relatora de Guyana y para personas LGBTI.
Observación	La CIDH realizó observación sobre: El compromiso de la CIDH para aumentar la cooperación técnica con actores estatales y no estatales, en alineación con el Plan Estratégico 2023-2027, de formalizar acuerdos de cooperación, proporcionar fortalecimiento institucional y desarrollo de capacidades sobre los estándares interamericanos de derechos humanos, y priorizar la promoción y ratificación de las convenciones interamericanas. Enlace al comunicado de prensa

I. Visita de promocional a Canadá

55. La visita promocional tuvo lugar del 11 al 14 de diciembre de 2023, con el objetivo de fortalecer las relaciones de la Comisión con actores estatales y no estatales, promover los estándares interamericanos de derechos humanos y los mecanismos de la CIDH.

56. La delegación de la CIDH estuvo encabezada por la Presidenta de la CIDH, Comisionada Margarette May Macaulay, acompañada de especialistas de la Secretaría Ejecutiva.

57. A continuación, se incluye una ficha técnica sobre la visita.

Estado	Canadá
Fechas / Lugares	11 a 14 de diciembre de 2023, Ottawa, Montreal y Toronto.
Tema(s) / relatorías	El fortalecimiento institucional a través del diálogo con actores estatales. Priorizar la universalización de los instrumentos interamericanos de derechos humanos. Promoción del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, en particular para organizaciones de la sociedad civil. Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres, Relatoría sobre los Derechos de la Niñez, Relatoría sobre los derechos de las personas LGBTI y Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas y Relatoría sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial
Instituciones visitadas	Global Affairs Canad (Cancillería) Departamento de Justicia Departamento de las Mujeres e Igualdad de Género Crown-Indigenous Relations and Northern Affairs Canada Heritage Canada Universidad de Ottawa Universidad de Quebec en Montreal Universidad de Toronto Universidad Metropolitana de Toronto Universidad York

	La delegación también se reunió con varios representantes de organizaciones de la sociedad civil (OSCs).
Comisionado(a) / Relator(a)	Presidenta de la CIDH – Comisionada Margarette May Macaulay y Relatora sobre los Derechos de las Personas Mayores y sobre los Derechos de los Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial.

3. Comunicados de prensa

58. En el marco de su mandato de monitoreo sobre la situación de los derechos humanos en las Américas, durante el 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos emitió 135 comunicados de prensa. A través de estos, la Comisión tuvo la oportunidad de expedirse sobre situaciones particulares de afectaciones a derechos humanos, así como también sobre crisis emergentes y estructurales; fortalecer la promoción y el apego a los estándares interamericanos; y reconocer buenas prácticas de los Estados. Ello contribuyó ampliar el posicionamiento de la CIDH a favor de la protección de los derechos humanos. A través de este mecanismo, la Comisión abordó la situación de derechos humanos en 24 países de la región (Argentina, Barbados, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Perú, República Dominicana, Santa Lucía, Surinam y Venezuela).

59. A través de los comunicados de prensa y pronunciamientos en redes sociales, la Comisión ha abordado todos los temas definidos como prioritarios en su Plan Estratégico.

60. Asimismo, la CIDH tuvo oportunidad de expedirse sobre distintas temáticas y situaciones, entre ellas defensoras y defensoras de derechos humanos; derechos de las personas LGBTI; personas mayores; mujeres; niños, niñas y adolescentes; personas migrantes; personas privadas de la libertad; pueblos indígenas; seguridad ciudadana; acceso a la justicia; temas relacionados con Memoria, Verdad y Justicia, institucionalidad democrática, derecho a la libertad de expresión y derechos económicos, sociales y culturales.

61. En cuanto a los derechos de los **pueblos indígenas**, la Comisión dio seguimiento a la situación a través de 6 comunicados de prensa. La CIDH junto con REDESCA llamó a garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami en Brasil; expresó preocupación por la tesis jurídica “marco temporal” que pondría en riesgo los derechos humanos de los pueblos indígenas en Brasil, y luego saludó la declaración de inconstitucionalidad de la mencionada tesis jurídica “marco temporal” que pretendía demarcar los territorios indígenas. Asimismo, expresó preocupación por violencia en la región Pacífico y el impacto en pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas y repudió el asesinato de adolescentes indígenas del pueblo Murui-Muina, por grupos armados en Colombia. Además, la CIDH junto con RELE, llamaron al cese de la represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe en Nicaragua

62. En relación con los **derechos de las mujeres**, la CIDH monitoreó la situación a través de 6 comunicados de prensa, a través de los cuales llamó a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región; llamó a reflexionar sobre los impactos diferenciados que afrontan las mujeres en contextos de dictaduras y conflictos armados y a dialogar sobre la importancia del enfoque de género en los procesos de verdad, memoria y justicia, a través de la inauguración de la muestra “Ser Mujeres en la ESMA”; presentó el informe mujeres privadas de la libertad en las Américas, el cual constituye el primer estudio regional de la CIDH sobre encarcelamiento femenino. Por otro lado, la Comisión condenó la muerte de al menos 46 mujeres privadas de la libertad en Honduras; y, urgió a los gobiernos Federal y estatales de Estados Unidos a adoptar medidas para garantizar el acceso a servicios de salud reproductiva y prevenir daños irreparables a la salud y vida de las mujeres en el país.

63. La Comisión, asimismo, monitoreó la situación de las **personas migrantes** en la región a través de 10 comunicados de prensa, entre los cuales, llamó a los Estados a asegurar el acceso a procedimientos justos y efectivos para el reconocimiento de la condición de persona refugiada; instó al Estado a erradicar la

apatridia en República Dominicana; urgió al Estado de México a establecer responsabilidades, reparar a las víctimas y a adoptar medidas urgentes para evitar la repetición de los hechos ocurridos en el incendio en la estancia migratoria de Ciudad Juárez. Asimismo, saludó la finalización de la orden de salud pública del Título 42 y llamó a Estados Unidos a adoptar medidas que aseguren a las personas en movilidad humana tanto el acceso al asilo, como a otros mecanismos de regularización migratoria. Por otro lado, se presentó el informe subregional sobre Movilidad humana y obligaciones de protección, y el informe sobre personas migrantes y refugiadas de Venezuela.

64. En relación con la situación de la **libertad de expresión**, la Comisión emitió 24 comunicados de prensa, a través de los cuales abordó situaciones específicas en diferentes países de la región. La **CIDH y la RELE** rechazaron los ataques a la libertad de asociación en Venezuela; llamaron a respetar los estándares de uso de la fuerza y libertad de expresión durante las protestas sociales en Perú, y condenaron los desalojos violentos y detenciones masivas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos; manifestaron su preocupación frente a denuncias recibidas sobre vigilancia ilegal de comunicaciones en República Dominicana; hicieron un llamado al Estado de Panamá a garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión, de conformidad con los estándares interamericanos; instaron al Estado de Guatemala a garantizar el derecho a la protesta y reunión, y rechazaron el persistente abuso de poder con fines político-electorales por parte del Ministerio Público en Guatemala; monitorearon la situación de protestas en Santa Cruz de la Sierra en Bolivia; expresaron su preocupación por la persistencia de represión estatal a protestas en Cuba; llamaron al Estado de Honduras a garantizar los estándares internacionales de independencia e imparcialidad, transparencia y paridad de género durante el proceso de selección de la persona titular y adjunta de la Fiscalía General de la República. Además, la Comisión instó al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia Católica; llamó a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala; llamó a Chile a garantizar el proceso participativo de reformas de leyes sobre el uso de la fuerza; llamó a respetar el derecho a la libertad de expresión, los estándares interamericanos del uso de la fuerza, y a llevar a cabo un proceso de diálogo efectivo, inclusivo e intercultural, en que se respete los derechos sindicales y de los pueblos originarios en Argentina; . Por otro lado, la CIDH saludó la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua; y, presentó el informe el cierre del espacio cívico en Nicaragua, y condenó las interferencias arbitrarias a la libertad académica en Nicaragua.

65. Asimismo, la Comisión continuó con el monitoreo de la situación de los **derechos de niñas, niños y adolescentes**. Al respecto, se publicaron 7 comunicados de prensa, donde la CIDH manifestó su preocupación por el uso excesivo de la fuerza y condena las muertes de niñas, niños y adolescentes operativos policiales en Brasil; expresó su solidaridad con las víctimas del incendio en el dormitorio de la Escuela Secundaria de Mahdia, Guyana. Asimismo, la Comisión presentó un informe con un análisis regional sobre crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales, y otro informe sobre el impacto del crimen organizado en las mujeres, niñas y adolescentes en los países del Norte de Centroamérica, con el objetivo de analizar las diversas formas de violencia y discriminación a las que están expuestas en los contextos de violencia e inseguridad que atraviesan estos países. Además, la Comisión realizó una visita a Paraguay, con objetivo de profundizar y fortalecer la colaboración con el Estado y promover los estándares interamericanos respecto de los derechos de niñas, niños y adolescentes.

66. Otro tema de particular interés por parte de la Comisión tiene que ver con la situación de las **personas defensoras de derechos humanos**. La Comisión abordó esta temática a través de 6 comunicados de prensa, donde advirtió y manifestó preocupación por la persistencia de la violencia contra personas defensoras. Asimismo, La CIDH junto con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en América Latina, expresaron preocupación por la persistencia de la impunidad en las violaciones cometidas contra las personas defensoras en relación con su labor e instaron a los Estados a prevenir, investigar, sancionar y reparar estas violaciones con el fin de garantizar el pleno y libre ejercicio del derecho a defender derechos humanos. Además, la Comisión publicó un informe sobre la situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica que analiza el panorama de derechos humanos bajo la cual las personas defensoras ejercen la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente en Guatemala, Honduras y El Salvador.

67. Con respecto a los derechos de las **personas privadas de la libertad**, la CIDH publicó 5 comunicados, abordando diferentes desafíos y preocupaciones en la región. La Comisión condenó los hechos de violencia ocurridos en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS) y urgió al Estado hondureño a adoptar medidas inmediatas y efectivas, con perspectiva de género, para garantizar los derechos a la vida e integridad personal de las mujeres bajo custodia. Por otro lado, saludó la excarcelación de más de 200 personas privadas de la libertad por motivos políticos en Nicaragua y rechazó la deportación y privación arbitraria de la nacionalidad por parte del Estado de estas personas. Asimismo, la CIDH presentó el informe “mujeres privadas de libertad en las Américas”, en el cual se analiza la situación que enfrentan las mujeres encarceladas en la región, junto a los factores que dan lugar a su detención, los obstáculos en el acceso a medidas alternativas, y los desafíos para reinsertarse en la sociedad.

68. La Comisión monitoreó la situación de los **derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial** a través de 6 comunicados de prensa. En el Día Internacional de las personas afrodescendientes, la CIDH hizo un llamado a los Estados de la región a adoptar medidas concretas para promover el respeto y reconocimiento del funcionamiento de los sistemas de justicia propios de las comunidades afrodescendientes tribales. Asimismo, en el Día Internacional de la Mujer Afro-latinoamericana, Afrocaribeña y de la Diáspora, la CIDH hizo un llamado a los Estados a adoptar medidas concretas para mitigar la sobrerrepresentación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario, así como incorporar perspectivas étnico-racial y de género, con enfoque interseccional en las políticas criminales y penitenciarias. Además, la Comisión expresó su preocupación sobre los impactos en los derechos de los pueblos indígenas y las comunidades afrodescendientes y campesinas, dados los elevados niveles de violencia en la región Pacífico de Colombia. Además, la CIDH presentó un informe temático sobre “Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes Tribales en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua”, con el objetivo de analizar, a la luz de los estándares interamericanos, la situación de los derechos a la propiedad colectiva, a un medio ambiente sano, a la alimentación y al agua, a la salud y a la educación de los pueblos indígenas y afrodescendientes tribales en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua. De igual modo, con el objetivo fortalecer la colaboración entre la Comisión Interamericana y estos Estados en el ámbito de los derechos de las personas afrodescendientes y la eliminación de la discriminación racial, se llevó a cabo visitas de trabajo a Uruguay, Paraguay y Argentina.

69. En cuanto a los **derechos de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex**, la CIDH dio seguimiento a la situación por medio de comunicados de prensa. La Comisión llamó a los Estados miembros de la OEA a promover el principio de igualdad y no discriminación mediante el desarrollo de programas educativos y campañas de sensibilización para hacer frente a los prejuicios y violencia contra las mujeres lesbianas; también llamó a los Estados de la región a garantizar los derechos humanos de las personas intersex - aquellas cuyos cuerpos parecen no ajustarse al “estándar” médico y/o sociocultural de cuerpos binarios hombre/mujer- e instó a la adopción de medidas que les garanticen una vida digna a lo largo de todo su ciclo vital. En el mismo sentido, la CIDH en conjunto con el grupo de Relatorías Especiales, Expertos Independientes y Grupos de Trabajo del Procedimiento especial de Naciones Unidas, hicieron un llamado a los Estados para que defiendan la dignidad inherente de todas las personas, sin distinción alguna, adoptando medidas para erradicar la discriminación racial, la exclusión, la intolerancia, el odio, la violencia y la estigmatización de las personas lesbianas, gays, bisexuales, transgénero y de género diverso (LGBT). Asimismo, la Comisión expresó su preocupación ante las acciones arbitrarias y los abusos de autoridad cometidos por agentes de seguridad de Venezuela que denotan prejuicios relacionados con la orientación sexual, identidad y/o expresión de género; lamentó la decisión de la Corte Suprema de Justicia de Panamá que no reconoce derecho al matrimonio civil entre personas del mismo; también advirtió sobre la ola de leyes y políticas en Estados Unidos, que buscan restringir el acceso a la atención médica de las personas LGBTI. Por otro lado, la CIDH celebró la decisión que declara inconstitucional criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo en Barbados.

70. Adicionalmente, en lo que respecta a **memoria, verdad y justicia**, la Comisión publicó 2 comunicados de prensa. La Comisión conmemoró el día internacional del derecho a la verdad en relación con violaciones graves de los derechos humanos y la dignidad de las víctimas poniendo de relieve la necesidad de abordar el envejecimiento de las víctimas y sus familias en los esfuerzos por construir memoria, conocer la

verdad y lograr justicia. Por otro lado, la CIDH expresó preocupación por el cierre de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP) de Brasil y llamó a restablecer los esfuerzos en la búsqueda de las víctimas de desaparición forzada durante dictadura cívico-militar en el marco de una política pública integral centrada en las víctimas y familiares.

71. Con respecto a los **derechos de las personas mayores**, la Comisión emitió 6 comunicados de prensa, en los cuales, resaltó la importancia de reconocer a las personas como sujetos de derecho y la obligación de garantizar una vejez digna, autónoma y con seguridad social, y alentó a todos los Estados de la OEA a adherirse a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Asimismo, la CIDH publicó el "Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas", siendo el primer informe que aborda de forma específica los derechos humanos de las personas mayores en la región y da cuenta de los mecanismos que proveen los Estados para garantizarlos. Además, la Comisión saludó la adhesión de México y Surinam a la Convención sobre derechos humanos de personas mayores.

72. Adicionalmente, se elaboraron 4 comunicados de prensa referidos al monitoreo de la situación de **derechos económicos, sociales, culturales y ambientales**. La CIDH y la REDESCA, urgieron a los Estados a adoptar medidas integrales para garantizar la protección efectiva de las personas en situación de calle en las Américas. Asimismo, expresaron solidaridad con las personas víctimas de los devastadores incendios forestales que están afectando gravemente el estado de Hawái en Estados Unidos, y manifestaron su preocupación por la ocurrencia de estos hechos, los cuales están relacionados con factores multicausales, incluidos el cambio climático y su impacto en las condiciones meteorológicas que afectan gravemente Hawái. Por otra parte, la CIDH y la REDESCA, expresaron su preocupación por las afectaciones al derecho a la propiedad y del acceso a DESCAs, especialmente del derecho a la seguridad social de las personas nicaragüenses privadas arbitrariamente de su nacionalidad, muchas de ellas personas mayores cuya subsistencia y vejez digna serían afectadas. Además, la CIDH y la REDESCA publicaron el informe temático sobre derechos laborales y sindicales en Cuba, el cual tiene por objeto visibilizar las afectaciones a los derechos humanos que enfrentan las personas trabajadoras en el país y brindar recomendaciones al Estado para contribuir a la protección de los derechos laborales y sindicales, así como al acceso a la justicia en relación con tales derechos. Por otro lado, la CIDH presentó su informe temático "Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de Pueblos Indígenas y Afrodescendientes Tribales en El Salvador, Guatemala, Honduras y Nicaragua", cuyo objetivo central es analizar la situación de los derechos a la propiedad colectiva, a un medio ambiente sano, a la alimentación y al agua, a la salud y a la educación, a la luz de los estándares interamericanos.

73. Por otra parte, la CIDH continuó monitoreando las **situaciones de crisis de derechos humanos en la región**. En ese sentido, la comisión monitoreo las situaciones que se refieren a la violencia en el marco de protestas sociales, y situaciones de debilitamiento de la institucionalidad democrática y de los derechos humanos. La CIDH repudió los ataques contra la institucionalidad democrática en Brasil; expresó preocupación ante los desafíos en el proceso de elección de las autoridades para el Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura de Bolivia; llamó a Chile a garantizar un proceso participativo de reformas de leyes sobre uso de la fuerza; siguió de cerca la situación de institucionalidad democrática en Ecuador, y condenó los graves hechos de violencia registrados en el contexto de las elecciones generales de Ecuador, que representan un ataque contra la propia democracia y el Estado de Derecho. Asimismo, la Comisión llamó al Estado de El Salvador a restablecer la plena vigencia de los derechos y garantías suspendidas en el marco del régimen de excepción instalado en el país por motivos de seguridad ciudadana; expresó su preocupación por injerencias en el proceso electoral en Guatemala, en un contexto de falta de independencia del Ministerio Público y su fiscal general, y urgió a respetar el resultado de las elecciones generales y a cesar las acciones del Ministerio Público (MP) que ponen en riesgo el orden constitucional y la independencia de los poderes públicos en Guatemala; expresó preocupación por acusaciones constitucionales contra personas operadoras de justicia en el Perú. Del mismo modo, la CIDH expresó preocupación por la apertura por parte del Congreso de una investigación sumaria contra la Junta Nacional de Justicia (JNJ), organismo autónomo clave para garantizar la independencia e idoneidad de personas operadoras de justicia y de autoridades electorales, en el Perú; condenó las restricciones al derecho a la participación política y a la libertad de asociación de las personas candidatas opositoras y de aquellas que protestan para exigir derechos

en Venezuela; reconoció la importancia del diálogo y los acuerdos alcanzados entre el gobierno de Venezuela y la Plataforma Unitaria, alianza política que reúne algunos partidos opositores, y advirtió que para que los diálogos contribuyan a superar la crisis, el Estado debe garantizar la participación política de la oposición en las elecciones presidenciales de 2024. Además, la Comisión condenó la muerte violenta de al menos 16 personas durante un operativo policial en la región de la Baixada Santista, estado federado de São Paulo, en Brasil, e instó al Estado a investigar pronta, diligente y exhaustivamente los hechos ocurridos considerando toda la cadena de mando, sancionar a quienes resulten responsables y reparar integralmente a las víctimas y sus familiares. Asimismo, la CIDH condenó los asesinatos de Tyre Nichols y Keenan Anderson, ocurridos como resultado de la violencia policial en Estados Unidos; condenó la masacre ocurrida en Canaán, provincia al norte de la capital de Puerto Príncipe, en el marco del constante aumento de la violencia en el país, y urgió al Estado a investigar de forma seria e imparcial lo sucedido, sancionar a los autores materiales e intelectuales, y a reparar a las víctimas y sus familiares. De igual modo, la Comisión condenó los hechos de violencia en varias ciudades de Honduras y llamó al Estado a investigar los hechos de manera seria, imparcial y efectiva, e instó al Estado a formular una política pública de seguridad ciudadana centrada en la protección de la persona humana.

74. A continuación, se presenta un listado con todos los comunicados de prensa emitidos por la Comisión durante el 2023. Esta lista incluye los 135 comunicados de prensa relacionados con el mandato de monitoreo, los cuales se incluyen igualmente en el Capítulo I, donde se listan la totalidad de comunicados de prensa emitidos por la CIDH en 2023.

Comunicados de Prensa 2023		
Regionales: temas diversos	Total: 40	
Título	Fecha	Número
<u>CIDH presenta informe Pandemia y Derechos Humanos</u>	17/4/2023	66
<u>Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas</u>	15/11/2023	267
<u>CIDH adhiere a la comunidad internacional en el llamado urgente a proteger derechos humanos de la población civil en los conflictos internacionales</u>	14/11/2023	265
<u>CIDH llama a garantizar los derechos de las personas intersex mayores</u>	26/10/2023	250
<u>CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023</u>	20/10/2023	248
<u>CIDH celebra V diálogo con Instituciones Nacionales de Derechos Humanos de la región</u>	17/10/2023	247
<u>CIDH: envejecer con dignidad es un derecho humano en las Américas y el Caribe</u>	1/10/2023	233
<u>CIDH presenta informe subregional sobre Movilidad humana y obligaciones de protección</u>	28/9/2023	229
<u>CIDH llama a los Estados a garantizar el pleno goce del derecho a la nacionalidad</u>	7/9/2023	212
<u>CIDH llama a Estados a respetar sistemas de justicia propios de comunidades afrodescendientes y tribales</u>	31/8/2023	206
<u>CIDH y ONU Derechos Humanos llaman a los Estados a garantizar el acceso a la justicia de personas defensoras víctimas de violaciones.</u>	10/8/2023	178
<u>CIDH: Estados deben adoptar medidas concretas para atender la sobrerrepresentación de mujeres afrodescendientes en el sistema penitenciario</u>	26/7/2023	170

CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023	27/6/2023	138
CIDH presenta Informe Mujeres privadas de libertad en las Américas	26/6/2023	135
CIDH: Los Estados deben asegurar acceso a procedimientos justos y efectivos para las personas refugiadas	20/6/2023	128
Personas expertas llaman a generar información sobre violencia de género contra personas mayores	14/6/2023	119
Culmina la 6ta edición del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos	2/6/2023	111
CIDH lanza informe sobre los derechos humanos de las personas mayores y los sistemas nacionales para su protección	23/5/2023	90
Los Estados deben enfrentar el racismo y el estigma contra las personas LGBT	16/5/2023	87
CIDH Y REDESCA urgen a los Estados a adoptar medidas integrales para la protección efectiva de las personas en situación de calle en las Américas	11/5/2023	85
CIDH: Estados deben promover estrategias integrales para atender la violencia contra las mujeres lesbianas	28/4/2023	79
CIDH presenta informe sobre crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el norte de Centroamérica	26/4/2023	77
CIDH publica Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica	25/4/2023	76
CIDH presenta informe sobre derechos económicos sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes en países de Centroamérica	25/4/2023	75
CIDH presenta informe Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes	24/4/2023	73
CIDH y REDESCA: Estados deben garantizar derechos humanos de las personas trans y poner fin a las medidas regresivas	31/3/2023	53
CIDH: Estados deben considerar impacto del paso del tiempo como obstáculo en el acceso a justicia y verdad de víctimas y familiares	24/3/2023	46
CIDH y REDESCA: una educación con perspectiva intercultural es necesaria para erradicar la discriminación racial	21/3/2023	42
Los Estados deben proteger los derechos de las mujeres buscadoras de personas desaparecidas	8/3/2023	38
CIDH: 2022 año violento para la defensa de los derechos humanos en las Américas	21/2/2023	26
CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región	31/1/2023	11
CIDH instala muestra "Ser Mujeres en la ESMA" en Washington D.C.	27/2/2023	
Lanzamiento del informe sobre mujeres privadas de la libertad	26/6/2023	135
Día Mundial de la Persona Refugiada	20/6/2023	128
Por países en conjunto: Argentina, Paraguay y Uruguay	Total: 1	
Título	Fecha	Número
CIDH realizó visitas a Argentina, Paraguay y Uruguay sobre derechos de las personas afrodescendientes	24/7/2023	166

Por país: Argentina		Total: 1	
Título	Fecha	Número	
CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Lujuy	20/6/2023	127	
Por país: Barbados		Total: 1	
Título	Fecha	Número	
CIDH celebra decisión que declara inconstitucional criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo en Barbados	19/6/2023	126	
Por país: Bolivia		Total: 4	
Título	Fecha	Número	
Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales	26/9/2023	223	
CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia	11/4/2023	59	
CIDH anuncia visita in loco a Bolivia	23/3/2023	45	
Protestas en Bolivia: CIDH y RELE monitorean la situación en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia	17/1/2023	5	
Por país: Brasil		Total: 7	
Título	Fecha	Número	
Brasil: CIDH saluda inconstitucionalidad de la tesis jurídica "marco temporal" para demarcar territorios indígenas	6/10/2023	240	
Brasil: Preocupa a la CIDH la violencia contra de niñas y niños en operativos policiales	28/9/2023	228	
CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil	8/8/2023	177	
Brasil: preocupa a CIDH tesis jurídica "marco temporal" que pondría en riesgo derechos de pueblos indígenas	31/5/2023	103	
CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami	8/2/2023	15	
La CIDH repudia los ataques contra la institucionalidad democrática en Brasil	23/1/2023	6	
CIDH: Brasil debe implementar políticas públicas para la búsqueda de víctimas de desaparición forzada en la dictadura	12/1/2023	4	
Por país: Canadá		Total: 1	
La CIDH comienza visita promocional a Canadá	11/12/2023	285	
Por país: Chile		Total: 1	
Título	Fecha	Número	
CIDH llama a Chile a garantizar proceso participativo de reformas de leyes sobre uso de la fuerza	4/4/2023	55	
Por país: Colombia		Total: 4	
Título	Fecha	Número	
Colombia: CIDH saluda nueva ley de nacionalidad	1/11/2023	257	
Colombia: CIDH expresa preocupación por la violencia en la región Pacífico y el impacto en pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas	1/9/2023	208	
CIDH repudia asesinato de adolescentes indígenas del pueblo Murui-Muina, por grupos armados ilegales en Colombia	15/6/2023	120	

CIDH concluye su visita de trabajo a Colombia	30/5/2023	100
Por país: Cuba	Total: 3	
Título	Fecha	Número
CIDH y RELE: A 2 años de las protestas del 11 de julio, el Estado debe cesar la represión en Cuba.	17/10/2023	157
CIDH y su RELE expresan preocupación por persistencia de represión estatal a protestas en Cuba	12/5/2023	86
CIDH y REDESCA presentan Informe sobre Derechos Laborales y Sindicales en Cuba	21/4/2023	71
Por país: Ecuador	Total: 2	
Título	Fecha	Número
Ecuador: CIDH condena violencia política y alerta ataques a la democracia	11/8/2023	180
CIDH sigue de cerca la situación de institucionalidad democrática en Ecuador	19/5/2023	88
Por país: El Salvador	Total: 1	
Título	Fecha	Número
CIDH llama a El Salvador a restablecer los derechos y garantías suspendidos hace un año por el régimen de excepción	6/4/2023	58
Por país: Estados Unidos	Total: 7	
Título	Fecha	Número
Estados Unidos: CIDH y REDESCA expresan solidaridad con las víctimas de los incendios forestales en Hawái	18/8/2023	187
CIDH urge a la Suprema Corte de los Estados Unidos de América a garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación	26/7/2023	169
CIDH: Estados Unidos debe proteger y garantizar el derecho a la salud reproductiva de las mujeres	24/6/2023	134
CIDH condena ejecución de Michael Tisius, sentenciado a pena de muerte en Estados Unidos	16/6/2023	124
Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas	26/5/2023	99
CIDH advierte contra medidas regresivas en el ámbito de salud que impactan a jóvenes trans e intersex en los Estados Unidos de América	25/5/2023	95
CIDH condena la muerte de Tyre Nichols y Keenan Anderson por violencia policial en Estados Unidos de América	9/2/2023	19
Por país: Guatemala	Total: 8	
Título	Fecha	Número
CIDH adopta Resolución sobre derechos humanos y graves riesgos para el Estado de derecho en Guatemala	11/12/2023	287
Guatemala: CIDH y RELE rechazan el persistente abuso de poder con fines político-electorales y la criminalización	18/11/2023	268
Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica	30/10/2023	255
Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional	4/10/2023	239

Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales	31/8/2023	207
CIDH insta al Estado de Guatemala a garantizar la participación política en las elecciones generales y a evitar injerencias indebidas	21/8/2023	163
CIDH y RELE manifiestan preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala	21/6/2023	131
CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala	3/3/2023	35
Por país: Guyana	Total: 3	
Título	Fecha	Número
CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a Guyana	10/12/2023	284
La CIDH inicia visita de cooperación técnica y promoción a Guyana	28/11/2023	277
CIDH expresa solidaridad con las víctimas del incendio en el dormitorio de la Escuela Secundaria de Mahdia, Guyana	26/5/2023	98
Por país: Haití	Total: 2	
Título	Fecha	Número
Haití: CIDH condena masacre ocurrida en el marco del constante aumento de la violencia	12/9/2023	216
CIDH presenta informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití	5/1/2023	1
Por país: Honduras	Total: 7	
Título	Fecha	Número
Honduras: CIDH recuerda que selección de titulares de Fiscalía General de la República es clave para preservar la independencia judicial	21/12/2023	312
CIDH y RELE: Honduras debe garantizar estándares internacionales en selección de Fiscal General	30/8/2023	204
CIDH condena los múltiples hechos de violencia en varias ciudades de Honduras	20/7/2023	158
CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras	28/6/2023	139
CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Honduras	28/4/2023	80
CIDH anuncia visita in loco a Honduras	14/4/2023	60
CIDH condena asesinatos de personas defensoras en Honduras	14/2/2023	22
Por país: Jamaica	Total: 1	
Jamaica: CIDH expresa preocupación por propuesta de aumento de penas mínimas para adolescentes	28/12/2023	324
Por país: México	Total: 6	
Título	Fecha	Número
México: CIDH llama a seguir estándares internacionales en la selección de la persona integrante de la Suprema Corte de Justicia de la Nación	21/11/2023	269
CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad	26/9/2023	226
México: CIDH saluda reforma de ley que garantiza el derecho a la autonomía de las personas con discapacidad	13/6/2023	118

CIDH manifiesta su preocupación por el aumento de casos sobre uso de Pegasus en México	2/6/2023	109
México: Un mes del incendio en estancia migratoria. CIDH urge establecer responsabilidades y asegurar la no-repetición	1/5/2023	81
CIDH saluda adhesión de México a la Convención Interamericana sobre derechos humanos de personas mayores	19/4/2023	68
Por país: Nicaragua	Total: 10	
Título	Fecha	Número
La CIDH publica informe sobre el Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua	9/11/2023	262
CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe	10/10/2023	243
CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia católica	15/9/2023	218
Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica	29/8/2023	201
Nicaragua: CIDH y OACNUDH urgen al Estado a liberar a Monseñor Rolando Álvarez y a garantizar sus derechos humanos	18/8/2023	184
CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua	16/6/2023	123
5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas	18/4/2023	67
Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social	14/4/2023	61
La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua	17/2/2023	24
CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad	13/2/2023	21
Por país: Panamá	Total: 2	
Título	Fecha	Número
Panamá: CIDH y su RELE llaman al Estado a garantizar el derecho a la protesta pacífica	9/11/2023	261
CIDH llama Panamá a garantizar el matrimonio igualitario y el derecho a la igualdad y no discriminación	24/3/2023	47
Por país: Paraguay	Total: 1	
Título	Fecha	Número
CIDH concluye visita promocional a Paraguay	5/4/2023	57
Por país: Perú	Total: 7	
Título	Fecha	Número
CIDH rechaza decisión del Tribunal Constitucional de Perú que implementó el indulto de Alberto Fujimori	8/12/2023	281
Perú: CIDH expresa preocupación por investigación contra la Junta Nacional de Justicia y llama al respeto del debido proceso	25/9/2023	222

CIDH y RELE: Perú debe respetar estándares de uso de la fuerza y libertad de expresión durante las protestas sociales.	3/8/2023	174
Perú: CIDH expresa preocupación por acusaciones constitucionales contra personas operadoras de justicia y llama al respeto a las garantías del debido proceso	21/6/2023	129
CIDH publica Informe sobre situación de derechos humanos en el Perú	3/5/2023	83
Perú: CIDH y RELE condenan desalojos violentos y detenciones masivas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos	27/1/2023	10
CIDH anuncia visita de observación al Perú	9/1/2023	3
Por país: República Dominicana	Total: 2	
Título	Fecha	Número
República Dominicana: CIDH insta al Estado a erradicar la apatridia	29/9/2023	232
CIDH y RELE: República Dominicana debe investigar espionaje a través de Pegasus a periodista de investigación	1/6/2023	106
Por país: Santa Lucía	Total: 2	
Título	Fecha	Número
CIDH concluye visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía	14/7/2023	156
CIDH anuncia visita de cooperación técnica y promoción a Santa Lucía	27/6/2023	137
Por país: Surinam	Total: 3	
Título	Fecha	Número
CIDH saluda la adhesión de Surinam a la Convención sobre los derechos de las personas mayores	24/5/2023	94
CIDH concluye visita promocional y de cooperación técnica a la República de Surinam	17/2/2023	23
CIDH anuncia visita de cooperación técnica y promoción a Surinam	6/2/2023	14
Por país: Venezuela	Total: 7	
Título	Fecha	Número
Venezuela: CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas	29/12/2023	330
Venezuela: CIDH rechaza la persecución penal contra dirigentes opositores en Venezuela	26/12/2023	315
CIDH presenta informe "Personas Migrantes y Refugiadas provenientes de Venezuela"	8/11/2023	260
Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política	27/10/2023	253
CIDH y RELE rechazan ataques a la libertad de asociación en Venezuela	21/8/2023	189
CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI	7/8/2023	176
Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral	14/7/2023	155

Resumen:

Comunicados de Prensa 2023			
En números y categorías			
Regionales: Temas diversos	Por países en conjunto	Por país	TOTAL
40	1	94	135

4. Solicitudes de información

75. En ejercicio de sus funciones de monitoreo, la Comisión envió 81 cartas solicitando información a 35 Estados de la región (Antigua y Barbuda, Argentina, Bahamas, Barbados, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Cuba, Dominica, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Granada, Guatemala, Guyana, Haití, Honduras, Jamaica, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Kitts y Nevis, San Vicente y las Granadinas, Santa Lucía, Surinam, Trinidad y Tobago, Uruguay y Venezuela). De esas cartas, **66** se hicieron en virtud del artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y **15** en virtud del artículo 18 del Estatuto de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos.

76. A través de este mecanismo de monitoreo, la Comisión prestó especial atención a situaciones relacionadas con la **libertad de expresión**. Se destacan 12 solicitudes de información sobre temáticas como presuntos riesgos de restricciones indirectas al libre ejercicio periodístico en Colombia; la regulación de plataformas digitales en Brasil; presuntas intervenciones de comunicaciones en el marco de investigaciones judiciales en Costa Rica; declaraciones del presidente sobre periodistas durante una cadena nacional; sobre la negativa de inscripción de aspirantes del Movimiento para la Liberación de los Pueblos en Guatemala; desapariciones de periodistas en el estado de Guerrero en México; sobre la situación de la libertad de expresión y libertad de prensa en Argentina; sobre el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la coordinación y atención a periodistas y comunicadores sociales en el contexto de alteración al orden público” en Perú; entre otras.

77. Otro tema que fue objeto de atención de la Comisión tiene que ver con la situación de las **personas en contexto de movilidad humana**. Se realizaron solicitudes de información sobre la situación de crisis humanitarias entre la frontera de Chile y Perú; el incendio en la estación migratoria en Ciudad Juárez, en México; situación de personas migrantes en Chaguaramas Heliport, Trinidad y Tobago.

78. En relación con la situación de las **personas afrodescendientes y pueblos indígenas**, la Comisión realizó una solicitud de información sobre los impactos del conflicto armado en los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y campesinas de la región del Pacífico en Colombia. Del mismo modo, la CIDH presentó una solicitud de información a Surinam sobre preocupaciones respecto al proyecto de ley de conversión de tierras y sus efectos sobre los derechos de los indígenas y pueblos tribales en el país.

79. Adicionalmente, la CIDH solicitó información sobre **personas defensoras de derechos humanos**. Entre las que se destacaron, la detención de Claudia González y allanamiento de los domicilios de familiares de Juan Francisco Sandoval y Eva Siomara Sosa en Guatemala; el allanamiento a instalaciones de MUDHA en República Dominicana; el asesinato de personas defensoras de la tierra en Honduras.

80. Respecto a **personas privadas de la libertad**, la Comisión presentó una solicitud de información sobre la situación de personas operadoras de justicia privadas de libertad en Guatemala.

81. Asimismo, la CIDH realizó una solicitud de información relativa al Proyecto de Ley No. 242 de 2022 – sobre mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada en Colombia

82. En materia de **Memoria, Verdad y Justicia**, la Comisión realizó una solicitud de información sobre la búsqueda de personas desaparecidas en México.

83. Además, la Comisión envió cartas a los 35 Estados a fin de solicitar información sobre la situación de derechos humanos en el país, para incluir en su Informe Anual 2023.

84. A continuación, se presenta un listado con todas las solicitudes de información emitidas por la Comisión durante el 2023, en el cual se detallan los países, fechas y temas de dichas solicitudes.

Solicitudes de información en 2023				
País(es)	Título	Envío	Respuesta	Fundamento
Antigua y Barbuda	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Argentina	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Argentina	Solicitud de información sobre situación de la libertad de expresión y libertad de prensa en Argentina.	30/8/2023	Si	Art. 41
Bahamas	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Barbados	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Belice	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Bolivia	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Bolivia	Información complementaria posterior a visita in loco CIDH	4/5/2023	Si	Art. 41
Brasil	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Brasil	Solicitud de Información sobre Regulación de Plataformas Digitales	12/5/2023	Si	Art. 41
Brasil	Solicitud de información sobre investigaciones y procesos, en contra del alegado ejercicio abusivo del derecho a la libertad de expresión, adelantados ante Supremo Tribunal Federal y del Tribunal Superior Electoral.	12/10/2023	Si	Art. 41
Canadá	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 18

Chile	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Chile	Situación en fronteras y proyectos de ley que afectan a personas migrantes	7/7/2023	Si	Art. 41
Colombia	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Colombia	Solicitud de información con respecto a presuntos riesgos de restricciones indirectas al libre ejercicio periodístico	15/3/2023	Si	Art. 41
Colombia	Proyecto de Ley No. 242 de 2022 - mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada	21/4/2023	Si	Art. 41
Colombia	Impactos del conflicto armado en los pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y campesinas de la región del Pacífico	22/6/2023	Si	Art. 41
Costa Rica	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Costa Rica	Solicitud de información sobre presuntas intervenciones de comunicaciones en el marco de investigaciones judiciales	2/6/2023	Si	Art. 41
Cuba	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Dominica	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Ecuador	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Ecuador	Solicitud de información con respecto a declaraciones del presidente sobre periodistas durante una cadena nacional	24/2/2023	Si	Art. 41
El Salvador	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
El Salvador	Solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos - El Salvador	3/5/2023	Si	Art. 41
Estados Unidos	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 18
Estados Unidos	United States – Excessive use of force by law enforcement	1/9/2023	Si	Art. 18
Granada	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41

Guatemala	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Guatemala – Negativa de inscripción de aspirantes del Movimiento para la Liberación de los Pueblos	22/2/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Solicitud de información con respecto a declaraciones del presidente sobre periodistas durante una cadena nacional	6/3/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Guatemala – suspensión de la oficialización de resultados de las Elecciones Generales	7/7/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Situación de personas operadoras de justicia privadas de libertad	24/7/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Detención de Claudia González y allanamiento de los domicilios de familiares de Juan Francisco Sandoval y Eva Siomara Sosa en Guatemala	18/9/2023	Si	Art. 41
Guatemala	Iniciativa de ley no. 6099 “Ley de Fortalecimiento para la Paz” (Artículo 41 – Convención Americana sobre Derechos Humanos)	2/10/2023	Si	Art. 41
Guyana	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 18
Guyana	Request for information on reported freedom of expression concerns related to harassment and intimidation against journalists	15/5/2023	Si	Art. 18
Haití	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Honduras	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Honduras	Asesinato de personas defensoras en Honduras	23/2/2023	Si	Art. 41
Honduras	Solicitud de información - Visita in loco a Honduras	15/6/2023	Si	Art. 41
Honduras	Amenazas y seguimientos contra el funcionariado del Comisionado Nacional de los Derechos Humanos (CONADEH) en Honduras	4/8/2023	Si	Art. 41
Jamaica	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Jamaica	Jamaica – Deportation of Haitian citizens	11/8/2023	No	Art. 41
México	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41

México	Solicitud de información sobre desapariciones de periodistas en el estado de Guerrero, México; y medidas de prevención y protección adoptadas	13/1/2023	Si	Art. 41
México	Seguimiento al incendio en estación migratoria en Ciudad Juarez	7/7/2023	Si	Art. 41
México	Solicitud de información sobre vulneraciones al derecho de acceso a la información pública.	4/8/2023	Si	Art. 41
México	Búsqueda de personas desaparecidas en México	1/11/2023	Si	Art. 41
Nicaragua	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Panamá	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Paraguay	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Paraguay	Situación de derechos humanos en el contexto posterior a las elecciones generales	15/6/2023	Si	Art. 41
Perú	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Perú	Información complementaria posterior a visita de trabajo CIDH	24/1/2023	Si	Art. 41
Perú	Perú – Modificaciones al Decreto Legislativo No. 1350 que modifica el Decreto Legislativo de Migraciones	24/2/2023	Si	Art. 41
Perú	Consideraciones sobre el “Protocolo de Actuación Interinstitucional para la coordinación y atención a periodistas y comunicadores sociales en el contexto de alteración al orden público”	13/4/2023	Si	Art. 41
Perú	Proyecto de ley que propone modificar la Ley No. 28736 sobre protección de pueblos indígenas en situación de aislamiento y contacto inicial en Perú	17/4/2023	Si	Art. 41
Perú	Solicitud de Información sobre el Proyecto de Ley 2862/2022	12/5/2023	Si	Art. 41
Perú	Apertura de procesos disciplinarios en contra de fiscales	22/5/2023	Si	Art. 41
Perú	Situación en frontera con Chile	7/7/2023	Si	Art. 41
Perú	Perú–Situación de crisis humanitaria en frontera sur	7/7/2023	Si	Art. 41
Perú	Perú –Derechos humanos y manifestaciones	18/7/2023	Si	Art. 41

Perú	Perú –Derechos humanos y manifestaciones (ii)	26/7/2023	Si	Art. 41
República Dominicana	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
República Dominicana	Allanamiento a instalaciones de MUDHA en República Dominicana	23/2/2023	Si	Art. 41
República Dominicana	República Dominicana – Expulsión de mujeres haitianas embarazadas	14/8/2023	Si	Art. 41
St. Kitts y Nevis	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Santa Lucía	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
San Vicente y las Granadinas	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
San Vicente y las Granadinas	St. Vincent and the Grenadines – Gaps covering legal protection of children under the Criminal Code	19/10/2023	No	Art. 18
Surinam	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41
Surinam	Request for information on social protests in Suriname	27/2/2023	No	Art. 41
Surinam	Concerns about the draft law on Land Conversion and its effects on the rights of indigenous and tribal peoples in Suriname	26/7/2023	No	Art. 41
Surinam	Investigations on the use of force in the context of Indigenous demonstrations	27/9/2023	No	Art. 41
Trinidad y Tobago	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 18
Trinidad y Tobago	Trinidad and Tobago – Situation of persons in the context of human mobility at the Chaguaramas Heliport facility	21/6/2023	Si	Art. 18
Uruguay	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	Si	Art. 41
Uruguay	Solicitud de información sobre situación del Senador Charles Carrera Leal	30/8/2023	Si	Art. 41
Venezuela	Solicitud de información sobre situación de derechos humanos en el país para el Informe Anual 2023	1/10/2023	No	Art. 41

5. Informes publicados y aprobados en 2023

85. En 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos publicó un total de **dos** informes de país y **10** informes temáticos.

86. A continuación, se presenta el listado con todos los informes publicados y aprobados durante este periodo.

Informes 2023	
Informes publicados	Fecha de publicación
Informe pandemia y Derechos Humanos	17 de abril 2023
Informe sobre Derechos Laborales y Sindicales en Cuba	21 de abril 2023
Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales	23 de abril 2023
Informe Impacto del Crimen Organizado en las Mujeres, Niñas y Adolescentes	24 de abril 2023
Informe sobre derechos económicos sociales, culturales y ambientales de pueblos indígenas y afrodescendientes en países de Centroamérica	25 de abril 2023
Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica	25 de abril 2023
Informe sobre crimen organizado y derechos de niñas, niños, adolescentes y jóvenes en el norte de Centroamérica	26 de abril 2023
Informe sobre los derechos humanos de las personas mayores y los sistemas nacionales para su protección	23 de mayo 2023
Informe mujeres privadas de la libertad en las Américas	26 de junio 2023
Cierre del espacio cívico en Nicaragua	23 de septiembre 2023
Informe subregional sobre Movilidad humana y obligaciones de protección	28 de septiembre 2023
Informe "Personas Migrantes y Refugiadas provenientes de Venezuela"	8 de noviembre 2023

II. ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y CAPACITACIÓN

87. La Comisión Interamericana ejerce su mandato de promover los derechos humanos en la región, de conformidad con la Carta de la Organización, así como de su Estatuto y su Reglamento. En este

sentido, estimula la conciencia pública al respecto de los derechos humanos en los países del hemisferio americano y recomienda a los Estados Miembros de la OEA la adopción de medidas que contribuyan a su protección.

88. En ese marco, la CIDH orienta las actividades de promoción y capacitación sobre sus mecanismos de trabajo y sobre los estándares interamericanos de derechos humanos que se han generado a través de la doctrina y jurisprudencia del SIDH. Esto con el fin de promover una mayor comprensión y entendimiento en la sociedad civil, las redes de actores sociales y en los Estados Miembros sobre sus alcances y en lo pertinente, para su aplicación e incorporación en las decisiones y en los marcos normativos y en las políticas públicas con enfoque en derechos humanos.

89. En 2023, con la puesta en marcha del nuevo Plan Estratégico 2023-2027 la CIDH estableció como uno de sus objetivos estratégicos el reforzar la capacidad de los agentes estatales y las organizaciones de la sociedad civil para promover, respetar y garantizar los derechos humanos. Para ello se elaboraron dos programas, Programa 20 y 21, enfocados en la generación de una estrategia ordenada para difundir información y capacitar a los Estados y la sociedad civil sobre los estándares interamericanos y los mecanismos de protección de la CIDH a fin de contribuir al desarrollo sus capacidades para impulsar el respeto de los derechos humanos en los países de la región.

90. A lo largo del 2023, la CIDH continuó con la oferta de actividades de promoción y capacitación de manera virtual y presencial. La diversidad en la oferta a modalidad virtual permitió un mayor alcance, difusión y accesibilidad del público interesado que también pudo acceder a través de la inscripción a eventos o acompañando la transmisión a través de los canales de la CIDH de Twitter, Facebook y/o YouTube.

91. En 2023 se realizaron 321 actividades entre ellas 107 actividades de capacitación y 214 actividades de promoción que incluyen 15 webinarios. Se destaca que 82,959 personas pudieron beneficiarse de las actividades realizadas en el 2023 por la CIDH. De dicha cifra global, 5,729 fueron personas capacitadas y 77,230 personas que accedieron a actividades de promoción de la CIDH por diversas vías.

92. A continuación, se visualiza en gráficas la data mencionada en el párrafo anterior:



A. Actividades de promoción

93. El objetivo general de las actividades de promoción es dar a conocer los estándares desarrollados por los órganos principales del SIDH, así como las actividades de la CIDH y sus pronunciamientos, llegando a la mayor cantidad de personas posibles en el hemisferio, contribuyendo a la promoción y protección de los derechos humanos para todas las personas.

94. Dentro de las actividades de promoción que realiza la CIDH, en 2023 se llevaron a cabo 214 eventos dirigidos a promover y difundir los estándares interamericanos aplicables en la protección de los

derechos humanos. Los eventos alcanzaron a 77,230 personas que las visualizaron en forma presencial o la vía virtual.

95. A continuación, se presenta en gráfica data comparativa de actividades de promoción de los últimos siete años (2017-2023):



96. A continuación, se presentan las actividades de promoción de la CIDH organizadas con otras instituciones de manera directa:

1. Ciclo de Diálogo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México
2. Concurso de audiencias temáticas ante la CIDH – Centro Internacional para la Promoción de los Derechos Humanos (CIPDH)
3. Muestra Ser Mujeres en la ESMA
4. Otras actividades de promoción
5. Webinarios y lanzamientos de informes de la CIDH

1. Ciclo de Diálogo con la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México

97. En el marco de un Acuerdo de Cooperación entre la CIDH y la Suprema Corte de Justicia de la Nación de México (SCJN), la CIDH participó en el Ciclo de Diálogo con el Sistema Interamericano de Derechos Humanos organizado por la Dirección de Derechos Humanos de la SCJN.

98. Entre abril y octubre de 2023 la CIDH participó en cuatro sesiones temáticas sobre la protección a personas defensoras de derechos humanos; Derecho a un Medio Ambiente Sano; Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria y Reparaciones transformadores con perspectiva de género. Las distintas sesiones fueron transmitidas por plataformas virtuales sincrónicas y contaron en total con 65,805 visualizaciones por Facebook y YouTube.

99. Datos para obtener los números finales del alcance:

- 1er Diálogo (13 de abril): Protección a personas defensoras de derechos humanos - 9957 visualizaciones.
- 2do Diálogo (08 de junio): Derecho a un Medio Ambiente Sano - 11159 visualizaciones.
- 3er Diálogo (24 de agosto): Debido proceso en los procedimientos para la determinación de la condición de persona refugiada y apátrida y el otorgamiento de protección complementaria - 25.474 visualizaciones.
- 4to Diálogo (04 de octubre): Reparaciones transformadoras con perspectiva de género - 19.215 visualizaciones.

2. Concurso de audiencias temáticas ante la CIDH - Centro Internacional para la promoción de los derechos humanos (CIPDH)

100. Entre el 13 y el 17 de noviembre se desarrolló el cuarto ciclo del Concurso de audiencias temáticas ante la CIDH. La actividad se realizó en el marco de un acuerdo de cooperación vigente con el CIPDH. El objetivo del concurso es que estudiantes universitarios profundicen en el estudio sobre la situación de los derechos humanos en la región y los sistemas de protección internacionales, y en particular conozcan el uso de mecanismos de la CIDH.

101. Se presentaron 34 universidades y seleccionaron 24 equipos con más de 100 estudiantes participando de 12 países de la región (Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, Colombia, Ecuador, El Salvador, Guatemala, México, Paraguay, Perú, Venezuela)

102. El tema del concurso 2023 fue “Mujeres y el derecho a la tierra. Hacia la equidad en la garantía de derechos”. Las situaciones relativas al tema que se concentraron en tres países específicos, seleccionados por las instituciones co-organizadoras, Guatemala, Paraguay y Brasil.

3. Muestra Ser Mujeres en la ESMA

103. Durante el mes de marzo se habilitó la Muestra Ser Mujeres en la ESMA, iniciativa cultural que analiza cómo operó la Escuela Mecánica de la Armada (ESMA), que funcionó como centro clandestino de detención, tortura y exterminio durante la última dictadura cívico-militar argentina (1976-1983). La instalación puso foco en las experiencias propias de las mujeres con testimonios de las sobrevivientes, los cuales develan las distintas violencias de género, y las iniciativas de cuidado y resistencia entre ellas mismas. Incluyó además información sobre la histórica visita de la CIDH al Centro Clandestino de la ESMA en 1979. Esta iniciativa se realizó en conmemoración del 8 de marzo, Día Internacional de la Mujer, y del 24 de marzo, Día Internacional del Derecho a la Verdad en relación con Violaciones Graves de los Derechos Humanos y de la Dignidad de las Víctimas.

4. Otras actividades de promoción

104. El 25 de mayo la CIDH llevó a cabo una actividad promocional en Bruselas, Bélgica organizada por el Sub-Comité de Derechos Humanos del Parlamento Europeo sobre el Estado de derecho y libertades en Cuba y los efectos del embargo.

105. El 8 de junio se realizó una presentación en el marco de la Conferencia de apertura del VII Seminario Iberoamericano sobre la Justicia Internacional en la Haya sobre el informe anual 2022 de la CIDH y sobre corrupción y derechos humanos.

106. El 22 de junio se llevó a cabo un evento público sobre el declive democrático en Guatemala organizado por la Fundación para el Derecho Internacional (DPLF) y el Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL) en el que la CIDH presentó el Capítulo IVB sobre Guatemala y destacó la importancia de los compromisos internacionales en materia de derechos humanos y de defensa del estado de derecho y la democracia representativa.

107. El 9 de agosto se llevó a cabo una actividad promocional de manera virtual organizada por Amnistía Internacional y la Fundación para el Debido Proceso (DPLF) con el objeto de abordar la temática de Procesos sin justicia: Reformas legales penales en El Salvador y difundir los estándares interamericanos en la materia.

108. El 30 de agosto se llevó a cabo un evento promocional organizado por Raza & Igualdad sobre Cuba: 5 años después del Examen Periódico Universal. El evento, dirigido a sociedad civil se desarrolló en paralelo a las pre-sesiones de la ONU donde se difundieron los mecanismos de monitoreo de la CIDH respecto de Cuba.

109. Del 11 al 14 de diciembre se llevaron a cabo tres actividades de promoción sobre el Sistema Interamericano y sus mecanismos a 80 actores estatales y no estatales y academia en las ciudades de Ottawa, Montreal y Toronto.

5. Webinarios y lanzamientos de informes de la CIDH

110. Dentro de las actividades de promoción que realiza la CIDH, en 2023 se llevaron a cabo distintos eventos con miras a fortalecer las capacidades de los Estados y de la sociedad civil de la región haciendo énfasis en la relevancia de los estándares interamericanos aplicables en la protección de los derechos humanos.

111. Los webinarios buscan priorizar diálogos con instituciones nacionales, organismos internacionales, sectores académicos e intelectualidad, diferentes poderes del Estado, sectores diplomáticos, sistemas regionales de protección a los derechos humanos, así como darle visibilidad a las situaciones y necesidades sociales específicas invitando a organizaciones de base y comunidades y también regionales y de derechos humanos.

112. En el 2023 se realizaron 15 webinarios con más de 6,888 personas que participaron en modalidad online y presencial.

113. A continuación, se adjunta el cuadro con mayor información sobre los distintos webinarios realizados.

WEBINARIOS Y LANZAMIENTOS DE INFORMES		
Nombre del webinar	Fecha	Público participante
Lanzamiento del primer informe de seguimiento de recomendaciones de la visita de trabajo a Colombia de 2021	27 de enero	624
Evento promocional sobre los patrones de violación a los derechos laborales y sindicales en Cuba	9 de marzo	345
Prelanzamiento del informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba	18 de abril	197
Presentación del Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba (Presentado en Miami – modalidad presencial)	21 de abril	62
Presentación del Informe temático: Crimen organizado y derechos de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes: desafíos y acciones estatales (Presentado en Honduras – modalidad presencial)	24 de abril	30

Presentación del Informe temático: Impacto del crimen organizado en mujeres, niñas y adolescentes en el Norte de Centroamérica (Presentado en Honduras- modalidad presencial)	25 de abril	30
Presentación del Informe temático: Personas defensoras del medio ambiente en el Norte de Centroamérica (Presentado en Honduras- modalidad presencial)	25 de abril	30
Presentación del Informe temático: Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de pueblos Indígenas y afrodescendientes tribales (Presentado en Honduras – modalidad presencial)	25 de abril	30
Presentación del Informe: Situación de derechos humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales (Online)	3 de mayo	4007
Presentación del Informe: Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas (Online y presencial en Uruguay)	23 de mayo (online) y 6 de junio (presencial)	405 (online) 21 (presencial)
Lanzamiento del Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas (Online y presencial en Washington D.C, EE.UU.)	20 de julio	453 (online) 13 (presencial)
Lanzamiento del informe sobre Movilidad humana y obligaciones de protección: Hacia una perspectiva subregional (Online y presencial en México)	28 de septiembre	196 (online) 40 (presencial)
Lanzamiento durante el 188 Periodo de Sesiones de la CIDH del Informe sobre Personas Refugiadas y Migrantes provenientes de Venezuela (Online y presencial en Washington D.C, EE. UU)	8 de noviembre	1,436 (X) 263 (Facebook) 141 (YouTube)
Lanzamiento durante el 188 Periodo de Sesiones de la CIDH del Informe sobre Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua (Online y presencial en Washington D.C, EE. UU)	9 de noviembre	1,122 (X) 498 (Facebook) 161 (YouTube)

B. Actividades de capacitación

114. Las actividades de capacitación tienen como objetivo generar una mayor comprensión y entendimiento de la sociedad civil, actores sociales y Estados de las Américas de los alcances del SIDH, la utilización de sus mecanismos y la aplicación e incorporación de las decisiones y jurisprudencia interamericanas en las normativas, políticas y prácticas internas de los Estados, así como en la adopción de políticas públicas y una cultura con enfoque de derechos humanos, contribuyendo a la promoción y protección de los derechos humanos para todas las personas.

115. Durante 2023, la Comisión continuó afianzando su oferta de actividades de capacitaciones virtuales, híbridas y presenciales, desarrollando un total 107 capacitaciones que incluyen seis MOOC/aulas

virtuales, 3 de ellas fueron acompañadas de tutorías y reuniones en vivo y otras 3 totalmente autogestionadas. En el 2023 la CIDH capacitó a un total de 5,729 personas.

116. A continuación, se presenta una gráfica comparativa de las actividades de capacitación desarrolladas en los últimos siete años y luego se describen algunas de las capacitaciones desarrolladas en 2023.



117. Así, la Comisión viene ofreciendo cursos introductorios y de profundización, generales o especializados. Particularmente los cursos MOOC se desarrollan para llegar al mayor público posible, en lenguaje sencillo y accesible y con actividades que permiten aplicar los mecanismos disponibles en el sistema.

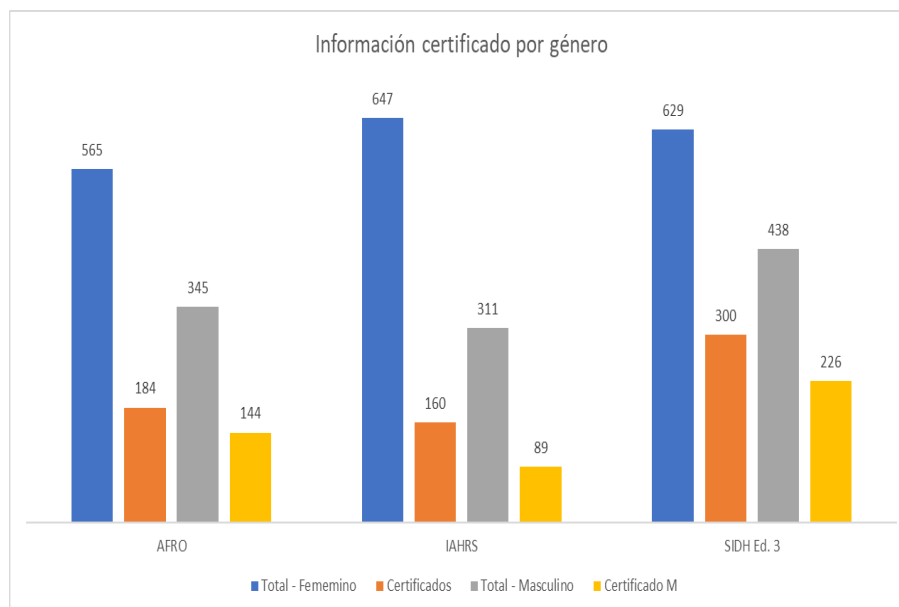
1. Curso Online Masivo y Abierto (MOOC)¹⁴

118. En el transcurso de 2023 se implementaron tres cursos online masivos y abiertos (MOOC por sus siglas en inglés). El primero fue el MOOC introductorio sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos que se implementó en su tercera edición. El segundo fue la versión en inglés del mismo curso. El tercero fue la implementación del MOOC de Estándares Interamericanos sobre discriminación racial y personas afrodescendientes. Estas herramientas fueron desarrolladas a través de un esfuerzo conjunto con la organización especializada en Plataformas Virtuales de Capacitación de la OEA, el Portal Educativo de las Américas.

119. Los cursos MOOC son actividades pensadas para una llegada masiva, permitiendo a las personas acceder a la plataforma y recorrer los contenidos propuestos, así como las actividades planteadas con total autonomía, según el tiempo y disponibilidad de cada participante. Esta flexibilidad permite a un mayor número de personas acceder a actividades de formación y brindan la oportunidad a quienes no cuentan con la disponibilidad horaria para adaptarse a cursos con mayor estructura. Estos cursos permiten simplemente recorrer sus contenidos u optar por obtener una certificación luego de completar una serie de evaluaciones de los contenidos temáticos. Durante el 2023, 2.935 personas tomaron los tres cursos MOOC ofrecidos, de las cuales 1103 optaron por obtener certificados.

¹⁴ En adelante “MOOC”. El vocablo MOOC corresponde a las siglas en inglés de Cursos Masivos Abiertos en Línea. Los MOOC son cursos en línea que permiten a las personas realizarlo en sus propios tiempos y a su ritmo, de acuerdo con sus necesidades y su realidad. Debido a que no cuentan con acompañamiento de tutores, permiten la llegada al público de manera masiva.

120. En cuanto a la diferenciación por género, corresponde resaltar que a los MOOC abiertos durante el 2023 se matricularon más mujeres que hombres, alcanzando un total de 1.841 mujeres y 1.094 hombres.



a. MOOC – Sistema Interamericano de Derechos Humanos - Edición 3

121. Durante 2023, la tercera edición de este curso fue abierta a todos los países del hemisferio. El MOOC sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos es un curso corto autogestionado que permite a las personas participantes tener un primer acercamiento al sistema interamericano y conocer sus órganos, funciones y mecanismos. Se ha desarrollado con lenguaje sencillo, permitiendo su acceso a cualquier persona que quiera conocer el sistema. Además, cuenta con material de profundización que permite, a quienes tengan interés, conocer el sistema en mayor profundidad.

122. Entre el 1 de enero y 31 de diciembre, se matricularon 1067 cursantes de las cuales 629 fueron mujeres. 526 de las personas participantes optaron por obtener el certificado. Los países que mayor tasa de certificación registrados fueron: Perú, México, Colombia, Argentina, Ecuador, Brasil, Bolivia, Chile, Venezuela, Honduras y El Salvador.

123. Hasta el mes de junio se llevó a cabo una matriculación focalizada y a partir de julio el MOOC se abrió masivamente a través de una convocatoria publicada en el sitio web de la CIDH.

b. MOOC – Sistema Interamericano de Derechos Humanos - en inglés

124. Este curso MOOC es el primero en idioma inglés y tiene como antecedente el MOOC en español sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos adaptado al sistema jurídico de los países angloparlantes. El curso busca acercar el SIDH a Estados, sociedad civil y academia en países angloparlantes, mediante herramientas sencillas, en lenguaje accesible y con recursos digitales, como videos, audios, lecturas y actividades prácticas que faciliten la comprensión de los conceptos y su aplicación.

125. El curso tiene una carga horaria total de aproximada de 25 horas, a completar en aproximadamente 5 semanas. Es totalmente auto dirigido, lo cual les permitirá a los participantes completar las actividades a su ritmo, en los días y horarios que mejor se adapten a su situación personal y profesional.

126. Entre el primero de enero y 31 de diciembre, se matricularon 958 cursantes de las cuales 647 fueron mujeres. 249 de las personas participantes optaron por obtener el certificado. Los países que mayor tasa de certificación registraron fueron: Perú, Colombia, México, Brasil, Suriname, Guyana, Argentina, Estados Unidos de América, Trinidad y Tobago, Ecuador y Guatemala.

c. MOOC - Estándares Interamericanos sobre discriminación racial y personas afrodescendientes

127. Este curso está dirigido a cualquier persona que quiera conocer sobre los derechos de las personas afrodescendientes en el marco del Sistema Interamericano, y sus estándares para la prevención, combate y erradicación de la discriminación racial estructural en los países de las Américas. El curso tiene una carga horaria de 30 horas, que pueden completarse al ritmo de cada persona en los momentos que sea más conveniente. El material se desarrolla en lenguaje sencillo y accesible de manera que sea adecuado para diferentes audiencias.

128. El curso tiene 5 módulos en los que se exploran conceptos básicos sobre los temas del curso, y luego un recorrido sobre los estándares del sistema relacionados con acceso a la justicia, acceso a la representación y participación y derechos laborales, salud y educación de las personas afrodescendientes. De manera transversal se analizan también los estándares específicos relacionados con mujeres y personas LGBTI afrodescendientes.

129. Entre el 1 de enero y 31 de diciembre, se matricularon 910 cursantes de las cuales 565 fueron mujeres. 328 de las personas participantes por obtener el certificado. Los países que mayor tasa de certificación registraron fueron: México, Colombia, Argentina, Perú, Ecuador, Costa Rica, Brasil, Chile, Bolivia, El Salvador y Uruguay.

2. Aulas virtuales y microcursos

130. En el transcurso del año se desarrollaron 2 aulas virtuales y un microcurso. Las aulas virtuales son cursos que se desarrollan de manera asincrónica, combinadas con sesiones en vivo (sincrónicas) y que cuentan con un tutor instruccional (de la CIDH, especialista en la materia) y un tutor de apoyo técnico. La CIDH ha ofrecido las aulas virtuales para países específicos con cupos limitados con fondos de donantes. Durante el 2023, 320 personas participaron de estas tres aulas virtuales incluido el microcurso.

a. Aula virtual: Estándares Interamericanos de Derechos Humanos con enfoque de Movilidad Humana

131. Entre el 15 de febrero y 24 de marzo de 2023 la CIDH implementó el Aula virtual sobre Estándares Interamericanos de Derechos Humanos con enfoque de Movilidad Humana dirigido a integrantes de organizaciones de la sociedad civil y personas funcionarias de El Salvador, Guatemala y Honduras que trabajan en temas relacionados con la movilidad humana y oficiales en temas de migración, refugio, seguridad social, sistemas de educación y salud y que quisieran profundizar sus conocimientos sobre el sistema interamericano, en particular en cuanto a los estándares interamericanos sobre movilidad humana.

132. El curso tuvo una carga horaria aproximada de 30 horas y estuvo compuesto por seis módulos, comenzando con una introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos, incluidas las funciones principales de la Comisión y Corte IDH. A su vez incluyó un recorrido por conceptos importantes en la materia y los estándares del sistema relacionados con derechos y deberes específicos que tienen los Estados frente a las diferentes situaciones de movilidad humana.

133. Los contenidos disponibles en la plataforma se complementaron con dos encuentros sincrónicos en Zoom con especialistas de la CIDH. El proceso de formación congregó a 97 personas que se inscribieron para tomar el curso, 36 de Honduras (37%), 30 de Guatemala (31%), 30 de El Salvador (31%) y 1 cuyo país se desconoce (15). En cuanto a la distribución por género cabe destacar que 62 (64%) de las personas

cursantes fueron mujeres, 30 (31%) hombres, dos pertenecientes al género no binario, una mujer trans, un hombre trans y uno que prefirió no informar (5%).

134. De las 97 personas que se inscribieron al curso, 78 personas optaron por certificarse. Cabe destacar que se logró el 80% de personas certificadas, un hito en la oferta formativa virtual de la CIDH siendo este el curso virtual con mayor tasa de finalización.

b. 5ta. edición del Aula sobre Aplicación de Estándares Interamericanos por el Poder Judicial de Argentina, Bolivia, El Salvador, Guatemala y Panamá

135. Por otra parte, entre el 20 de septiembre y 18 de octubre de 2023 la CIDH implemento la 5ta edición del Curso virtual sobre Aplicación de Estándares Interamericanos por el Poder Judicial, dirigido a operadores de justicia de Argentina, Bolivia, El Salvador, Guatemala y Panamá que se realizó en modalidad virtual.

136. El aula virtual se compone de cuatro módulos y tuvo una carga horaria de aproximadamente 10 horas. El objetivo fue mejorar la capacidad de operadores de justicia para la implementación de estándares interamericanos a nivel interno, especialmente mediante el control de convencionalidad, para proteger a las personas y prevenir violaciones de derechos humanos, particularmente de grupos en situación de vulnerabilidad.

137. Se llevó a cabo un proceso de selección de un total de 861 postulaciones. Se matricularon 122 de las cuales 84 descargaron el certificado de finalización.

138. El material del aula virtual fue complementado con dos actividades sincrónicas dictadas por especialistas de la CIDH realizadas los días dos y 11 de octubre.

c. Micro curso para personas defensoras y defensores sobre investigación y toma de testimonio

139. El micro curso sobre *Investigación de violaciones de derechos humanos: documentación de casos y toma de testimonios*, fue implementado entre noviembre y diciembre de 2023. En esta primera edición el curso se dirigió a defensores de derechos humanos de Guatemala, Honduras, El Salvador y Nicaragua.

140. El *microlearning* o microaprendizaje es una metodología que fortalece los procesos de adquisición de conocimiento utilizando de forma prioritaria el video y el audio para ayudar a retener la información y facilitar el aprendizaje a largo plazo.

141. Este curso tiene por objetivo que las personas adquieran habilidades prácticas para documentar violaciones de derechos humanos. Se busca además que se familiaricen con los estándares interamericanos en materia de protección de personas defensoras de derechos humanos en los países del Norte de Centroamérica.

142. En su primera edición, se matricularon 101 personas de las cuales 72 fueron mujeres. Del universo total 54 optaron por descargar el certificado.

143. A continuación, se destacan otras actividades de capacitación organizadas por áreas geográficas y aquellas dictadas en conjunto con otras instituciones.

d. Por zonas geográficas

1. Caribe

- 1.1. CARICOM: Seminario Anual para los países del CARICOM sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Mecanismos del Sistema Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos con especial énfasis en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.
- 1.2. CAROA e Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH) en el Caribe - Capacitación sobre el SIDH y sus mecanismos
- 1.3. Haití: Capacitaciones realizadas conjuntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.
- 1.4. Santa Lucía: El trabajo de la CIDH en materia de derechos de las personas con discapacidad
- 1.5. Suriname – Capacitaciones a diversas entidades del Estado, entre ellas: funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Policía
- 1.6. *Caribbean Dialogue Network*
- 1.7. Jamaica – capacitación presencial sobre el sistema interamericano y sus mecanismos

1.1. Seminario Anual para los países del CARICOM sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos – Mecanismos del Sistema Interamericano para la Promoción y Protección de los Derechos Humanos con especial énfasis en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

144. El 26 de octubre de 2023, se llevó a cabo una vez más el Seminario anual de derechos humanos para los países del CARICOM. El seminario anual, es un proyecto en conjunto entre la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) y la Facultad de Derecho de la Universidad de George Washington (GWULS) que se inició en el año 2012.

145. El décimo segundo seminario estuvo dirigido a agentes diplomáticos y otros agentes estatales que participan en la protección, promoción y vigilancia de los derechos humanos. En esta edición, la capacitación se centró en los mecanismos del Sistema Interamericano para la promoción y protección de los derechos humanos con especial énfasis en los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

146. El seminario contó con la participación en modalidad virtual de las Comisionadas Margarette May Macaulay y Comisionada Roberta Clarke y el Relator Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales Javier Palumbo.

147. Se capacitaron 36 funcionarios y funcionarias representantes de siete países del CARICOM (Bahamas, Granada, Guyana, Haití, Jamaica, Saint Kitts and Nevis, Suriname). Del total de personas participantes, 25 fueron mujeres.

1.2. CAROA e Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH) del Caribe - Capacitación sobre el SIDH y sus mecanismos

148. El 18 de octubre de 2023 se llevó a cabo una capacitación dirigida a los miembros de la Asociación de Ombudsman del Caribe (CAROA) y de los Institutos Nacionales de Derechos Humanos (INDH)

del Caribe. La capacitación anual en derechos humanos para CAROA dio comienzo en 2022 como producto de una reunión sostenida entre la Secretaría Ejecutiva de la CIDH y la Presidenta de CAROA, donde se solicitó a la CIDH asistencia en materia de formación en derechos humanos y sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos.

149. Esta segunda instancia de formación tuvo como objetivo familiarizar a los participantes sobre los mecanismos del sistema de interamericano, en particular los de la Comisión, para ayudarles a comprender mejor el funcionamiento del sistema, lo que redundará en un mayor uso de las herramientas y mecanismos de la CIDH por parte de los Ombudsmen del Caribe para la protección de los derechos humanos. Este año la formación hizo énfasis en la presentación de peticiones y medidas cautelares. Se capacitaron 22 personas de las cuales 11 fueron mujeres.

1.3. Haití: Capacitaciones realizadas juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos

150. Los días 13 y 14 de noviembre y 13 de diciembre se llevaron a cabo capacitaciones realizadas juntamente con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos dirigidas a personas defensoras de derechos humanos sobre el sistema interamericano y sus mecanismos. El objeto de los talleres estuvo dirigido mejorar la comprensión del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CIDH) y, más concretamente, del funcionamiento de los distintos mecanismos de la CIDH, en particular el sistema de monitoreo de derechos humanos, el sistema de peticiones y casos y el sistema de medidas cautelares. La capacitación se realizó en formato híbrido, con los y las participantes en una oficina de OACNUD Haití y de forma remota los especialistas de la CIDH que brindaron la capacitación. Se capacitaron un total de 29 personas de las cuales 12 fueron mujeres.

1.4. Santa Lucía: Programa de cooperación en fortalecimiento de capacidades a funcionarios en derechos humanos – Introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos

151. En el marco de la vista de cooperación técnica y promoción realizada a Santa Lucía en junio de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó dos sesiones de capacitación dirigidas a agentes estatales y no estatales.

152. Las capacitaciones fueron sobre el SIDH, su origen, composición, mandato y función, así como sus diferentes mecanismos. La Comisionada Margarete May Macaulay acompañó las capacitaciones e impartió un módulo sobre el uso estratégico del Sistema para ambos grupos.

153. Así, el 29 de junio se llevó a cabo la capacitación a agentes no estatales, en la que participaron 15 personas, todas mujeres. El 30 de junio se realizó la capacitación para agentes estatales. Se logró capacitar a un total de 18 personas, 12 de ellas mujeres.

1.5. Suriname – Capacitaciones a diversos funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Policía, funcionarios públicos de diversos Ministerios y Departamentos, y actores no estatales

154. En respuesta a las solicitudes realizadas en 2020 y 2021 por el Gobierno de Surinam para que la CIDH realizara una visita de cooperación técnica y promoción al Estado, y de acuerdo con el plan de trabajo de la CIDH de continuar priorizando el Caribe, una delegación equipo de la CIDH visitó Surinam del 6 al 8 de febrero de 2023.

155. La delegación llevó a cabo tres sesiones de formación para los siguientes grupos: funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos, funcionarios públicos de diversos Ministerios y Departamentos, y actores no estatales. En cada instancia, la capacitación se centró en: la definición de derechos humanos; el origen, desarrollo y alcance del sistema interamericano de derechos humanos; composición y funciones de la Comisión

Interamericana de Derechos Humanos y la Corte Interamericana de Derechos Humanos; una visión general de los mecanismos -peticiones y casos, medidas cautelares, mecanismos de monitoreo-; y sobre cooperación técnica. Además, se pidió a los participantes que representaran una audiencia pública, que fue evaluada por la Comisionada Margarete May Macaulay. Los funcionarios públicos recibieron formación adicional sobre los mecanismos específicos que los Estados pueden utilizar, tales como: reuniones bilaterales/consultas/diálogos, audiencias; nominación de candidatos a la Comisión; respuesta a solicitudes de información, participación en encuestas y contribución a informes temáticos y anuales. Se capacitaron 46 funcionarios estatales y 22 agentes no estatales.

156. El 11 de octubre se llevó a cabo una capacitación virtual para personas funcionarias públicas sobre el sistema de seguimiento de recomendaciones SIMORE. Se capacitaron siete personas.

1.6. Suriname – Capacitación para los funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Policía sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos

157. El 7 de febrero se realizó una capacitación presencial sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos a las autoridades de *Human Rights Bureau & personal* del Instituto Nacional de Derechos Humanos. El ocho de febrero se realizó una segunda capacitación sobre el sistema interamericano y sus mecanismos dirigida a 25 servidores públicos y en el mismo día una tercera capacitación a 22 participantes de sociedad civil de las cuales 19 fueron mujeres.

158. El 25 y 26 de mayo, se llevó a cabo la capacitación para los funcionarios de la Oficina de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Policía sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos. El objetivo de esta formación fue que los participantes comprendan el SIDH y, especialmente, que aprendan cómo funcionan los distintos mecanismos del sistema, en particular el mecanismo de medidas cautelares y sistema de peticiones y casos. 14 personas atendieron las jornadas de capacitación, de las cuales 12 eran mujeres. Algunos participantes participaron en actividades de formación previas ofrecidas por la Comisión y buscaron ampliar su conocimiento en el Sistema.

1.7. Jamaica – Capacitación presencial sobre el sistema interamericano y sus mecanismos

159. El 14 de febrero se llevó a cabo una capacitación para organizaciones de la sociedad civil sobre el sistema interamericano y sus mecanismos en la que participaron 16 personas de las cuales 12 fueron mujeres.

1.8. Caribbean Dialogue Network

160. El 12 de septiembre se llevó a cabo una capacitación sobre el sistema interamericano y sus mecanismos con énfasis en el uso de las herramientas del sistema de peticiones y casos y medidas cautelares. La capacitación alcanzó a 30 participantes de las cuales 20 fueron mujeres.

2. Mesoamerica

- 2.1.** Honduras: Capacitaciones a comunidades garífunas de Honduras
- 2.2.** El Salvador: Taller sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos dirigido a organizaciones no gubernamentales, academia, gremios profesionales y personas defensoras independientes
- 2.3.** Nicaragua: Talleres de capacitación virtual sobre el mecanismo de peticiones y casos para representantes de organizaciones de la sociedad civil de Nicaragua
- 2.4.** Panamá: Capacitación a funcionarios del Servicio Nacional de Fronteras de Panamá (SENAFRONT)

2.5. Costa Rica: Taller con Alto Comisariado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR)

2.1. Honduras: Capacitaciones a comunidades garífunas de Honduras

161. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos realizó tres capacitaciones a comunidades garífunas de Honduras en el marco de la visita in loco, realizada en abril de 2023.

162. La Comisionada Margarette May Macaulay, junto a especialistas de la CIDH, impartieron capacitaciones a las comunidades de San Pedro Sula, Puerto Cortés y Tegucigalpa en materia de estándares interamericanos para el combate de la discriminación racial estructural. Particularmente se presentaron los nuevos estándares del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes.

163. En cada actividad se aplicó una metodología expositiva-participativa, facilitando el intercambio de conocimientos y experiencias mediante espacios de diálogo durante y después de las presentaciones de los temas. Se capacitó a 70 personas.

2.2. El Salvador: Taller sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos dirigido a organizaciones no gubernamentales, academia, gremios profesionales y personas defensoras independientes

164. El 28 de octubre la CIDH llevó a cabo un taller práctico dirigido a 40 personas pertenecientes a organizaciones no gubernamentales, academia, gremios profesionales y personas defensoras independientes de El Salvador en materia de derechos humanos en el marco del Diplomado de Actualización y Especialización en Materia de Derechos Humanos organizado por el Proyecto Derechos y Dignidad y el Departamento de Ciencias Jurídicas UCA.

165. La formación tuvo el objetivo de fortalecer y profundizar la capacidad técnica de las personas defensoras de derechos humanos para la activación de los mecanismos interamericanos de protección en casos de graves y urgentes violaciones a los derechos humanos. Particularmente, se profundizó en los requisitos de forma y de fondo para la presentación de solicitudes de medidas cautelares y medidas provisionales y se contó con un bloque para la realización de ejercicios prácticos y diseño de estrategias.

166. El proceso formativo tuvo una duración de 4 horas y se realizó en modalidad híbrida.

2.3. Nicaragua: Capacitación sobre mecanismos del SIDH y sistema de peticiones y casos para la sociedad civil de Nicaragua

167. Los días 13, 16 y 20 de junio de 2023, la CIDH realizó tres sesiones de formación virtual para integrantes de sociedad civil de Nicaragua para incrementar su conocimiento sobre los mecanismos del sistema interamericano y facilitar su uso. En particular mediante esta capacitación se buscó que las personas participantes desarrollen capacidades para presentar peticiones ante la CIDH, así como dar seguimiento a todo el proceso de una petición/caso hasta su última etapa.

168. Las sesiones estuvieron a cargo de Especialistas de la CIDH quienes realizaron una presentación teórica de la temática, espacios para preguntas e intercambio con las personas participantes y actividades prácticas para utilizar los conocimientos adquiridos. Los talleres contaron con la participación de 45 personas, de las que 29 fueron mujeres.

2.4. Panamá: Capacitación a funcionarios del Servicio Nacional de Fronteras de Panamá (SENAFRONT)

169. El 25 de septiembre de 2023, la CIDH realizó una capacitación virtual para 50 funcionarios del Servicio Nacional de Fronteras (SENAFRONT) de Panamá.

170. La instancia de formación surgió a pedido del SENAFRONT y fue canalizada por medio de la Misión de Panamá ante la OEA. El objetivo de esta formación fue desarrollar capacidades para facilitar una comprensión más clara del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, lo que redundará en un mayor uso de las herramientas y mecanismos de la CIDH por parte de los funcionarios del Servicio Nacional de Fronteras de Panamá.

2.5. Costa Rica: Taller con Alto Comisariado de las Naciones Unidas para Refugiados (ACNUR)

171. El 30 de noviembre de 2023 se realizó un taller para personas que trabajan con movilidad humana en Costa Rica, centrado en medidas cautelares con apoyo del ACNUR, donde se capacitaron a 35 personas de la sociedad civil.

3. Región Andina y Sudamérica

- 3.1.** Argentina, Paraguay y Uruguay: Capacitaciones en materia de estándares interamericanos sobre acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes a personas funcionarias del poder judicial, defensorías y fiscalías
- 3.2.** Colombia: Capacitación y VIII Taller de capacitación de funcionarios en aspectos procedimentales de las soluciones amistosas
- 3.3.** Brasil: Talleres sobre Conceptos básicos del Portal del Sistema de Peticiones y Casos, y clases sobre SIDH y CIDH - Disciplina de derecho internacional público y sobre el sistema interamericano de derechos humanos y el mandato de la CIDH
- 3.4.** Ecuador: Taller de capacitación en materia de estándares sobre derechos de las personas privadas de libertad al personal de la función ejecutiva de Ecuador
- 3.5.** Perú: Taller de capacitación virtual sobre Medidas Cautelares dirigida a: Organización Cuencas Sagradas del Perú

3.1. Argentina, Paraguay y Uruguay: Capacitaciones en materia de estándares interamericanos sobre acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes a personas funcionarias del poder judicial, defensorías y fiscalías

172. Los días 5, 7 y 8 de junio de 2023 se capacitó a personas funcionarias del poder judicial, defensorías y fiscalías de Argentina, Paraguay y Uruguay sobre los estándares interamericanos, y el acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes. El objetivo de las instancias de formación fue sensibilizar e incrementar el conocimiento de personas funcionarias sobre acceso a la justicia y derechos de las personas afrodescendientes.

173. Las capacitaciones fueron llevadas a cabo de manera presencial en los tres países y contaron con la participación de la Comisionada Margarete May Macaulay quien recibió a los participantes para luego dar paso a las presentaciones de los Especialistas de la CIDH quienes ahondaron sobre los mecanismos de la CIDH y particularmente sobre los estereotipos ilícitos relacionados con el origen étnico-racial.

174. Las personas participantes también participaron en una actividad práctica sobre un caso hipotético presentado. Se entrenó a 18 personas en Argentina, 25 en Paraguay y 20 en Uruguay.

3.2. Colombia: Capacitación y VIII Taller de capacitación de funcionarios en aspectos procedimentales de las soluciones amistosas

175. El 17 de mayo se llevó a cabo una capacitación presencial en la Universidad Externado de Colombia sobre el mecanismo de solución amistosa y su impacto transformador en dicho país. El objeto fue difundir entre los sectores de la sociedad civil, la academia y los funcionarios del Estado colombiano el impacto transformador del mecanismo de solución amistosa. Se capacitó a 300 personas.

176. El 19 de mayo se llevó a cabo un taller de capacitación a funcionarios de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado Colombiano. Se logró capacitar a 80 funcionarios públicos del Estado colombiano a cargo de la negociación y/o ejecución de acuerdos de solución amistosa en elementos procedimentales teórico-prácticos del mecanismo de soluciones amistosas a la luz del marco normativo que lo regula.

3.3. Brasil: Talleres sobre Conceptos básicos del Portal del Sistema de Peticiones y Casos

177. Entre abril y septiembre de 2023, la Sección de Atención a la Persona Usaria y Gestión de la Información llevó a cabo seis talleres de capacitación a defensores públicos y otras personas funcionarias de los Estados de Sao Paulo, Rio de Janeiro y Pará. El objetivo de los talleres fue capacitar a los defensores públicos en el uso del Portal del Sistema de Peticiones y Casos de la CIDH, señalándolo como la principal herramienta para la presentación de denuncias y/o medidas cautelares ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y su posterior seguimiento procesal. Asimismo, se profundizó en las especificidades en la presentación de una petición y solicitud de medida cautelar. Las formaciones fueron complementadas con el análisis de caso práctico. Se capacitaron un total de 84 personas defensoras de las cuales 42 fueron mujeres.

- Otros Talleres para personas usuarias del SIDH provenientes de Brasil

178. El 9 de mayo se llevó a cabo una clase en Brasilia sobre SIDH y CIDH - Disciplina de derecho internacional público dirigida a la academia en el marco del curso de Relaciones Internacionales del IESB. Se capacitaron un total de 21 personas de las cuales 15 fueron mujeres.

179. El 17 de mayo se llevaron a cabo dos clases en los Campus Oeste y Norte del Instituto de Educación Superior de Brasilia (IESB) sobre el sistema interamericano de derechos humanos y el mandato de la CIDH (intersección con la disciplina de Derecho Internacional Público). Se capacitaron un total de 94 personas de las cuales 56 fueron mujeres.

180. El 28 de noviembre se llevó a cabo una capacitación virtual dirigida a la academia de Estudios en Relaciones Internacionales y Derechos Humanos de Feira de Santana de Brasil sobre el sistema interamericano y sus mecanismos. Se capacitaron 16 personas de las cuales seis fueron mujeres.

3.4. Ecuador: Taller de capacitación en materia de estándares sobre derechos de las personas privadas de libertad al personal de la función ejecutiva de Ecuador

181. El 15 y 29 de junio de 2023, se llevaron a cabo dos sesiones virtuales de capacitación de tres horas cada una sobre los derechos de las personas privadas de libertad al personal de la función ejecutiva de Ecuador. Las sesiones de capacitación hacen parte de los compromisos en el marco del Plan de trabajo para la implementación del acuerdo de cooperación con el Estado de Ecuador en materia de fortalecimiento de capacidades sobre derechos de las personas privadas de libertad, firmado en septiembre de 2022 (ver [Memorando de entendimiento con Ecuador \(oas.org\)](#)). Concretamente el taller estuvo dirigido a Personal del Servicio Nacional de atención integral a personas adultas privadas de la libertad y adolescentes infractores

(SNAI), entre ellos, Servidores del Cuerpo de Seguridad Penitenciaria Personal penitenciario médico, técnico y administrativo; y postulantes al cuerpo de Seguridad Penitenciaria, Personal del Ministerio de la Mujer Derechos Humanos, Ministerio de Gobierno, Ministerio de Defensa Nacional (Fuerzas Armadas) y Dirección Nacional de Derecho Humanos de la Procuraduría General del Estado.

182. El taller tuvo como objetivo promover el fortalecimiento de capacidades del funcionariado ecuatoriano en materia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y derechos de las personas privadas de libertad. En particular, los temas incluidos se vincularon con el uso de los diversos mecanismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, los principales estándares interamericanos en materia de PPL, y uso de la prisión preventiva.

183. Las sesiones estuvieron compuestas de presentaciones facilitadas por especialistas de la CIDH y espacios para preguntas e intercambio dinámico con las personas participantes. Se capacitaron 70 personas de las cuales 41 fueron mujeres.

3.5. Perú: Taller de capacitación virtual sobre Medidas Cautelares dirigida a: Organización Cuencas Sagradas del Perú

184. El 31 de marzo se realizó un taller virtual de capacitación virtual sobre Medidas Cautelares dirigida a: Organización Cuencas Sagradas del Perú con el objeto de brindar conocimientos básicos sobre el mecanismo de medidas cautelares de CIDH; y fortalecer las capacidades de comunidades indígenas de la Alianza de Cuencas Sagradas de Perú en el uso de dicho mecanismo de la CIDH. El taller fue dirigido a 23 personas de la sociedad civil de las cuales 12 fueron mujeres.

e. Capacitaciones con otras instituciones

1. Diplomado de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos “Héctor Fix Zamudio” - Universidad Nacional Autónoma de México
 2. Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos – Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del Mercosur (IPPDH)
 3. Taller de capacitación sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos, estándares sobre pueblos indígenas y mecanismos de la CIDH - RED ECLESIAL PANAMAZONICA (REPAM)
 4. Capacitación de introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos - Facultad de Derecho de Boston College
 5. Talleres de Capacitación a funcionarios de instituciones que brindan asistencia jurídica gratuita en Honduras, Guatemala, El Salvador y Republica Dominicana – Departamento de Seguridad de la OEA
 6. Capacitaciones sobre el sistema interamericano y sus mecanismos en el marco del Convenio de Cooperación entre la CIDH y el Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH)
1. **Diplomado de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos “Héctor Fix Zamudio”**

185. Entre 12 de septiembre de 2023 al 06 de febrero de 2024 tuvo lugar la décimo primera edición del Diplomado de Formación en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos “Héctor Fix Zamudio” en formato híbrido. Dicha actividad se realiza en el marco de un Acuerdo de Colaboración suscrito en 2013 y renovado en 2021 entre la Secretaría General de la Organización de los Estados Americanos y la Universidad Nacional Autónoma de México (UNAM). La actividad fue convocada por el Instituto de Investigaciones Jurídicas y la Oficina de la Abogacía General de la UNAM, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, la Corte Interamericana de Derechos Humanos, la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para

los Derechos Humanos, el Comité Internacional de la Cruz Roja y la Escuela Judicial Electoral del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

186. El objetivo del Diplomado fue brindar conocimientos sobre las características generales (origen, fuentes jurídicas, órganos, mandato, mecanismos) respecto de cada uno de los órganos que integran el Sistema Interamericano de Derechos Humanos, además de los estándares y jurisprudencia que se han desarrollado respecto de algunos derechos humanos.

187. El alumnado del Diplomado estuvo integrado por 168 personas, de las cuales 56 fueron hombres y 112 mujeres. 163 participantes fueron de origen mexicano y los otros 5 restantes de Brasil, Chile, Guatemala, Perú y República Dominicana.

188. La iniciativa académica tuvo una duración de 140 horas, donde 104 horas correspondieron a módulos obligatorios sobre Derecho Internacional de los Derechos Humanos, el Sistema Interamericano de los Derechos Humanos, jurisprudencia interamericana relevante y la protección de personas en situación de vulnerabilidad. Al finalizar los módulos de tronco común, las y los alumnos pudieron elegir entre tres módulos optativos de 36 horas cada uno sobre estándares internacionales del derecho humano de las mujeres a una vida libre de violencia, el vínculo entre el SIDH con el Sistema Universal de Derechos Humanos y otros sistemas regionales; así como con otras manifestaciones del Derecho Internacional de Protección de la Persona Humana o sobre derechos políticos: Control de convencionalidad en materia democrática y electoral.

189. Entre el 18 y 28 de septiembre las personas Comisionadas y Especialistas de la CIDH participaron como docentes en 22 clases.

2. Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos

190. El 14 de noviembre de 2022 se lanzó la convocatoria para la 6ta edición del Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos, realizado en forma conjunta con el Instituto de Políticas Públicas en Derechos Humanos del MERCOSUR (IPPDH). El 20 de enero de 2023 se anunciaron las 100 personas seleccionadas las cuales provenían de 20 países: Argentina, Bahamas, Belice, Bolivia, Brasil, Canadá, Colombia, Costa Rica, Cuba, Ecuador, El Salvador, Estados Unidos, Guatemala, Guyana, Haití, Jamaica, Honduras, México, Nicaragua, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Saint Vincent and Granadines, Saint Lucia, Suriname, Trinidad y Tobago., Uruguay y Venezuela.

191. El Curso Internacional de Políticas Públicas en Derechos Humanos es un curso de formación integral dirigido a funcionarios del sector público responsables del diseño, gestión, implementación y evaluación de políticas públicas, miembros de organizaciones y movimientos sociales, académicos de los Estados miembros del MERCOSUR y de la OEA.

192. El curso tuvo una primera fase virtual entre los meses de febrero y abril, incluyendo un taller optativo de especialización sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos en la que participaron 63 personas de las cuales 42 fueron mujeres. Posteriormente, entre el 29 de mayo y el 2 de junio se desarrolló una semana de clausura del curso, en modalidad presencial y obligatoria en la sede del IPPDH, situada en el Espacio Memoria y Derechos Humanos ex ESMA, en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, donde asistieron 56 participantes provenientes de 15 países de la región. Las personas que participaron de la semana presencial fueron quienes obtuvieron el certificado del curso, habiendo cumplido con los criterios de aprobación.

193. Los espacios de intercambio fueron complementados con clases teórico-prácticas con especialistas en evaluación de políticas públicas, sistema de indicadores y principios específicos del enfoque de derechos en las políticas para completar los contenidos lectivos del curso en formato presencial, así como con un panel sobre participación en las políticas públicas con activistas y representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil. En la semana presencial, las personas participantes presentaron sus trabajos finales con propuestas hipotéticas de políticas públicas con enfoque de derechos humanos.

194. El curso integral consistió en 23 clases sincrónicas y presenciales con personas expertas como ponentes. Algunas de las temáticas abordadas incluyeron: i) Derechos económicos, sociales y ambientales y la lucha contra la desigualdad en la región; ii) sistemas de protección integral de los derechos de niños, niñas y adolescentes; iii) comunicación y derechos humanos; iv) tutela judicial efectiva: autonomía, protección y reparación integral para mujeres víctimas de violencia de género; v) enfoque de derechos humanos en las políticas públicas y sus lineamientos; vi) evaluación de políticas públicas: producción, acceso a la información y sistema de indicadores; y, vii) participación en políticas públicas, entre otras.

3. Taller de capacitación sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos, estándares sobre pueblos indígenas y mecanismos de la CIDH - RED ECLESIAL PANAMAZONICA (REPAM)

195. El 25 y 26 de abril se llevó a cabo un taller de capacitación sobre Sistema Interamericano de Derechos Humanos, estándares sobre pueblos indígenas y mecanismos de la CIDH dirigido a representantes de las comunidades territoriales, integrantes de Red Eclesial Panamazónica (REPAM) y defensores de los derechos humanos en la panamazonía. La capacitación se realizó en implementación del acuerdo de cooperación firmado con la REPAM.

196. La actividad de formación se realizó en la sede de la CIDH y tuvo como objetivo el fortalecimiento de capacidades para que los actores territoriales sean los promotores en la exigibilidad de sus derechos y que los defensores de los derechos humanos acompañen sus búsquedas y necesidades. La capacitación fue complementada con una introducción general al Sistema de Peticiones y Casos individuales y medidas cautelares. Se capacitó a siete personas de las cuales cinco fueron mujeres.

4. Capacitación de introducción al Sistema Interamericano de Derechos Humanos - Facultad de Derecho de *Boston College*

197. El 24 de marzo de 2023 la CIDH realizó en sede un taller de capacitación para estudiantes de la Facultad de Derecho del Boston College. Se trató de un grupo de 14 estudiantes, 6 de ellas mujeres. La solicitud fue realizada por la Directora de la Clínica Jurídica de Protección Internacional de Derechos Humanos de Boston College Law School.

198. El taller fue impartido por especialistas de la CIDH y contó con un primer módulo introductorio sobre el sistema interamericano de derechos humanos y sus mecanismos que fue complementado con un módulo sobre el sistema de peticiones y casos y medidas cautelares.

5. Talleres de Capacitación a funcionarios de instituciones que brindan asistencia jurídica gratuita en Honduras, Guatemala, El Salvador y Republica Dominicana - Departamento de Seguridad de la OEA

199. Entre mayo y agosto de 2023, Especialistas de la CIDH impartieron cuatro talleres de capacitación a funcionarios de instituciones que brindan asistencia jurídica gratuita en Honduras, Guatemala, El Salvador y Republica Dominicana. La solicitud llegó a través del Departamento de Seguridad Publica (DSP) quienes solicitaron las capacitaciones en el marco de la ejecución del proyecto “Fortalecimiento del Acceso a Justicia para las Víctimas de Delitos en El Salvador, Honduras, Guatemala y Republica Dominicana – fase II”.

200. El objetivo de los talleres fue capacitar a agentes y funcionarios de las entidades que brindan asistencia jurídica gratuita en los países mencionados en temas de asistencia jurídica a la víctima, y derechos y necesidades de las víctimas, para que puedan prestar un servicio eficiente y adecuado a las particularidades de las mismas. Además, los entrenamientos fueron abordados desde una perspectiva de género y entrenó a los asistentes en temas de victimización y necesidades de las mujeres afectadas por delitos y la violencia.

201. Los talleres lograron capacitar a 158 personas (38 de Honduras, 35 de El Salvador, 44 de Republica Dominicana y 41 de Guatemala) de las que 116 fueron mujeres (27 de Honduras, 16 de El Salvador, 40 de Republica Dominicana y 33 de Guatemala).

6. Capacitaciones sobre el Sistema Interamericano de Derechos Humanos y sus mecanismos en el marco del Convenio de Cooperación entre la CIDH y el Instituto Internacional de Responsabilidad Social y Derechos Humanos (IIRESODH)

202. El 28 de noviembre se participó en seis (6) capacitaciones en la Clínica de Litigio Estratégico Internacional sobre prueba y oralidad en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos organizada por el IIRESODH. Las actividades se realizaron como parte de un acuerdo de cooperación entre la CIDH y la mencionada institución. Se capacitaron 34 personas.

3. Otras Actividades de promoción y capacitación de procedimientos especiales, relatorías temáticas y seguimiento de recomendaciones

203. A continuación, la CIDH incluye un resumen de las actividades de promoción de las Relatorías y otras áreas de trabajo de la CIDH durante el año y en el ejercicio de sus funciones de promoción de derechos humanos. Muchas de estas actividades se organizaron junto a otros actores, afianzando la colaboración con organizaciones de la sociedad civil, instituciones regionales e internacionales y con Estados.

204. En cuanto a las relatorías especiales, la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) realizó en este año 59 actividades, 50 de las que corresponden a actividades de promoción y 9 de capacitación. Para mayor información remitirse al informe anual de la REDESA. Respecto de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), se realizaron 38 actividades, 35 de promoción y 3 de capacitación. Para mayor información respecto de las actividades, remitirse al informe anual de la RELE.

C. Mecanismos Especiales

1. MESENI - Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua

MECANISMO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PARA NICARAGUA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Nicaragua: 5 años de crímenes de lesa humanidad	Raza e Igualdad	Mixto	Nicaragua	Presencial	17 de abril	Diálogo sobre situación de derechos humanos en Nicaragua
Nicaragua: Crisis política y su impacto en los Estados Unidos de América	Wilson Center	Mixto	Nicaragua	Presencial	18 de abril	Diálogo sobre situación de derechos humanos en Nicaragua
Principios interamericanos sobre entidades civiles sin fines de Lucro: Una respuesta	DPLF, WOLA, Alianza Regional, ICNL, Raza & Igualdad, COFAVIC, Transparencia Electoral y	Mixto	Nicaragua	Presencial	21 de junio	Presentación en el marco de un evento paralelo al 53 Asamblea General de la OEA

regional al cierre de espacio cívico	Coalición por la libertad de Asociación					
La crisis de Nicaragua: una amenaza para la democracia en toda la región	Raza e Igualdad	Mixto	Nicaragua	Presencial	22 de junio	Presentación sobre la prisión arbitraria por motivos políticos y otras represalias hacia la disidencia y quienes ejercen su libertad religiosa
Justicia internacional para Nicaragua: Casos existentes y nuevas posibilidades	Coalición Nicaragua Lucha	Mixto	Nicaragua	Presencial	22 de junio	Presentación sobre las acciones de la CIDH frente a la situación de los derechos humanos en Nicaragua
Sesión sobre universitarios y la reducción del espacio cívico en Nicaragua	Parlamento de Universitarios Nicaragüenses	Academia	Nicaragua	Virtual	30 de julio	Diálogo sobre la reducción del espacio cívico en Nicaragua
Diálogo sobre situación de Nicaragua que ha provocado la salida masiva de personas desde ese país hacia otros países de la región	Secretaría técnica del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS)	Estado	Nicaragua	Virtual	16 de agosto	Diálogo para la cooperación subregionales como el MIRPS.
Reflexión ante la profundización de la crisis nicaragüense	Raza & Igualdad	Sociedad civil	Nicaragua	Virtual	24 de octubre	Presentación sobre el rol del MESENI-CIDH en la protección de los derechos humanos durante la crisis de Nicaragua: Logros, desafíos

**MECANISMO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PARA NICARAGUA
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

Nombre de la Actividad	Objetivo	Público*	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Capacitación sobre mecanismos del SIDH - sistema de peticiones y casos para la sociedad civil de Nicaragua	Incrementar el conocimiento de los mecanismos del sistema interamericano con el fin de facilitar su utilización.	Sociedad civil	Nicaragua	Virtual	13 de junio	45
Capacitación sobre mecanismos del SIDH - sistema de	Incrementar el conocimiento de los mecanismos del sistema interamericano con el fin de facilitar su utilización.	Sociedad civil	Nicaragua	Virtual	16 de junio	45

peticiones y casos para la sociedad civil de Nicaragua						
Capacitación sobre mecanismos del SIDH - sistema de peticiones y casos para la sociedad civil de Nicaragua	Incrementar el conocimiento de los mecanismos del sistema interamericano con el fin de facilitar su utilización.	Sociedad civil	Nicaragua	Virtual	20 de junio	45

2. MESEVE - Mecanismo Especial de Seguimiento para Venezuela

MECANISMO ESPECIAL DE SEGUIMIENTO PARA VENEZUELA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público*	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Justicia y verdad en Venezuela	Organizaciones de la sociedad civil venezolana	Sociedad civil	Cartagena, Colombia	Presencial	3 de marzo	Diálogo en torno hacia dónde va la redemocratización de Venezuela (35 participantes)
Diálogo con organización acceso a la justicia	MESEVE	Sociedad civil	Venezuela	Virtual	14 de agosto	Diálogo sobre la situación del sistema de justicia venezolano
Diálogo con organización PROMEDEHUM	MESEVE	Sociedad civil	Venezuela	Virtual	15 de agosto	Diálogo sobre situación de los DESCAs en Venezuela
Diálogo con organización Defiende Venezuela	MESEVE	Sociedad civil	Washington DC	Presencial	16 de agosto	Diálogo sobre cierre del espacio cívico en Venezuela
Escenarios de justicia internacional para Venezuela: ¿hacia dónde vamos?	Due Process of Law Foundation (DPLF) ▪ Coalition for the International Criminal Court (CICC) ▪ Federación	Sociedad civil	Colombia	Híbrida	18 de septiembre	Diálogo sobre el uso de los diversos mecanismos de justicia internacional y rendición de cuentas. (21 participantes)

	Internacional de Derechos Humanos (FIDH) ▪ RFK Human Rights Centre ▪ Washington Office on Latin America (WOLA) ▪ International Service for Human Rights (ISHR) ▪ Comisión Internacional de Juristas (CIJ)					
Diálogo con organización WOLA	MESEVE	Sociedad civil	Washington	Presencial	27 de octubre	Diálogo sobre cierre del espacio cívico en Venezuela
Diálogo con organización Foro Penal	MESEVE	Sociedad civil	Venezuela	Virtual	30 de septiembre	Diálogo sobre situación de personas presas política
Diálogo con organización PROVEA	MESEVE	Sociedad civil	Venezuela	Virtual	18 de octubre	Diálogo sobre cierre del espacio cívico en Venezuela
Diálogo con personas expertas en migración y nacionalidad	MESEVE	Sociedad civil	Bogotá, Colombia	Virtual	19 de octubre	Diálogo sobre nueva ley migratoria de Colombia
Diálogo con Laboratorio de Paz	MESEVE	Sociedad civil	Venezuela	Virtual	26 de octubre	Diálogo sobre inhabilitaciones a personas opositoras
Lanzamiento informe temático personas mirantes provenientes de Venezuela	MESEVE	Mixto	Washington DC	Híbrido	8 de noviembre	Presentación de informe temático ante misiones de la OEA y organizaciones de la sociedad civil (40 participantes)

Diálogo con COFAVIC	MESEVE	Sociedad civil	Washington DC	Presencial	14 de noviembre	Diálogo sobre cierre del espacio cívico en Venezuela
Presentación del informe temático sobre personas migrantes ante la plataforma R4V	Plataforma R4V (OIM – ACNUR)	Sociedad civil	Bogotá, Colombia	Presencial	14 de diciembre	Presentación de informe temático ante organizaciones de la sociedad civil y la plataforma R4V (OIM – ACNUR)

D. Relatorías Temáticas

205. El mandato de las Relatorías temáticas está basado en el Artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y en el Artículo 18 del Estatuto de la CIDH, los cuales establecen las funciones específicas en la esfera de la promoción de los derechos humanos. Asimismo, el Artículo 15 del Reglamento de la CIDH estipula que la Comisión puede crear Relatorías para ayudarla a mejor cumplir con sus funciones, y establece lineamientos sobre el funcionamiento de las Relatorías.

206. A continuación, se presenta una breve descripción de las diversas actividades de promoción y capacitación realizadas por cada una de las relatorías temáticas durante el 2023.

1. Relatoría sobre los derechos de los pueblos indígenas

207. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos creó en el año 1990 la Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, con el objeto de brindar atención a los pueblos indígenas de América, que se encuentran especialmente expuestos a violaciones de derechos humanos por su situación de vulnerabilidad, así como de fortalecer, impulsar y sistematizar el trabajo de la propia Comisión Interamericana en el área. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas \(oas.org\)](https://oas.org).

RELATORÍA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público*	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Conmemorar el día internacional de los pueblos indígenas, con especial énfasis en los jóvenes indígenas como agentes de cambio para la autodeterminación en las Américas.	CIDH	Estados	Estados Unidos	Híbrida	9 de agosto	Presentación del informe Libre determinación de Pueblos Indígenas y Tribales de la CIDH ante Consejo Permanente de la OEA

Lanzamiento internacional del libro: Genocidios indígenas	Instituto Colombiano de Antropología e Historia (ICANH)	Mixto	Colombia	Virtual	10 de octubre	Presentación del informe "Derecho a la libre determinación de Pueblos Indígenas y Tribales"
75 aniversario de la Declaración Universal de Derechos Humanos: Diálogo regional de las Américas	Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	Mixto	Chile	Híbrido	25 y 26 de octubre	Presentación sobre los estándares de acceso a la justicia de defensores y defensoras indígenas y los mecanismos de protección. Presentación sobre el rol de sistemas de protección de DDHH y acceso a la justicia de los pueblos indígenas
El desafío del derecho a la libre determinación de los pueblos indígenas y originarios en el Perú	Gobierno Territorial Autónomo de la Nación Wampi's y Oficina del Alto Comisionado de Derechos Humanos en Perú	Mixto	Perú	Híbrido	9 de noviembre	Presentación del informe "Derecho a la libre determinación de Pueblos Indígenas y Tribales"
Entrevista con la Comisionada Esmeralda Arosemena	Revista digital "Debates Indígenas" (IWGIA)	Mixto	-	-	14 de noviembre	Presentación sobre los logros, avances y retos para la Relatoría de Pueblos Indígenas
Seminario internacional de derechos humanos	National Human Rights Network	Mixto	España y Perú	Híbrida	11 de diciembre	Presentación sobre los logros y desafíos de los Derechos Humanos de los Pueblos Indígenas en América Latina y el rol de la Relatoría

Conversatorio con la Comisionada M. M. Macaulay sobre Justicia para el desarrollo y derechos humanos: perspectivas desde la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	University of Ottawa	Mixto	Canadá	Presencial	12 de diciembre	Diálogo sobre la situación de las mujeres indígenas e industrias extractivas
--	----------------------	-------	--------	------------	-----------------	--

RELATORÍA SOBRE DERECHOS DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS ACTIVIDAD DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Talleres de capacitación virtual sobre medidas cautelares	Incrementar el conocimiento sobre el mecanismo de medidas cautelares de comunidades indígenas en su uso	Organización Cuencas Sagradas del Perú	-	Virtual	31 de marzo	23
Taller sobre el sistema interamericano de derechos humanos, estándares sobre pueblos indígenas y mecanismos de la CIDH - Red Eclesial Panamazónica - REPAM	Incrementar el conocimiento de líderes y lideresas indígenas y tribales sobre el uso del sistema interamericano y sus mecanismos	Sociedad civil	Estados Unidos	Presencial	25 y 26 de abril	7
Capacitación - estándares interamericanos sobre discriminación racial y pueblos indígenas	Incrementar el conocimiento sobre los estándares interamericanos para prevenir, combatir y erradicar la discriminación racial y promover los derechos de los pueblos indígenas	Pueblo Navajo	Estados Unidos	Presencial	27 de julio	30

2. Relatoría sobre los derechos de las mujeres

208. En 1994, la CIDH creó la Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres con la tarea inicial de analizar en qué medida la legislación y la práctica de los Estados miembros que inciden en los derechos de la mujer cumplen con las obligaciones generales de los instrumentos regionales de derechos humanos tales como la [Convención Americana de Derechos Humanos](#), la [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#) y la [Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer](#), conocida como Convención de Belém do Para. La estrategia de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para abordar los temas de género está fundamentada en su mandato para promover y proteger los derechos humanos en las Américas. De conformidad con los principios de igualdad y no discriminación, los cuales constituyen pilares fundamentales de los instrumentos del sistema interamericano, la CIDH ha identificado a la protección de los derechos de las mujeres como un objetivo prioritario en la región. Para mayor información entrar a: [OEA:: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Mujeres :: Mandato \(oas.org\)](#).

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Consulta virtual con mecanismos regionales en preparación del informe temático del GT sobre mujeres y niñas en el contexto de la pobreza y la desigualdad	CIDH	General		Virtual	18 de enero	Diálogo regional sobre los desafíos y oportunidades para las mujeres y las niñas que viven en un contexto de desigualdad y pobreza
Abriendo caminos, construyendo igualdad	CIM	Estados	Washington DC	Híbrida	16 de febrero	Presentación ante el Consejo Permanente de la OEA en conmemoración del 95 aniversario de la CIM
Panel “Protección de todos los derechos de las mujeres en el mundo en desarrollo”	Universidad de Notre Dame	Mixto	Indiana	Presencial	2 de marzo	Presentación sobre los derechos de las mujeres en América Latina y el Caribe: Desafíos para su protección
Conferencia magistral “MMIWG - ¿Cómo es el futuro para las reparaciones y la justicia reparativa?” Orador: Juez Marion Buller	CIDH	Mixto	Los Angeles, California	Presencial	8 de marzo	Presentación sobre género e indigeneidad y el trabajo social de la memoria y la verdad para lograr justicia

Encuentro de la Red de Diálogo del Caribe	CIDH	Sociedad civil	Caribe	Virtual	6 de abril	Presentación sobre los derechos de las mujeres en el Caribe (26 participantes)
Cuestiones emergentes sobre el derecho a la salud: perspectiva desde las comisiones africana e interamericana de derechos humanos	Georgetown University Law Center O'Neill Institute	Academia	Washington, D.C, EEUU	Presencial	18 de abril	Presentación sobre los estándares del sistema interamericano en derechos sexuales y reproductivos
Implementación del plan integral de formación en violencia: "Instrumentos internacionales y estándares constitucionales de derechos humanos, énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes"	Escuela de la Función Judicial del Poder Judicial Ecuador	Estado	Ecuador	Virtual	5 de mayo	Presentación sobre los estándares del sistema interamericano y la violencia de género
Presentación en el XXVIII Asamblea y XXVII Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson	Congreso de la Federación Iberoamericana del Ombudsperson	Mixto	Colombia	Presencial	4 de octubre	Presentación sobre Mujeres y construcción democrática: desafíos actuales

**RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS MUJERES
ACTIVIDADES DE CAPACITACION**

Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Curso de instrumentos internacionales y estándares constitucionales de derechos humanos, énfasis en mujeres, niñas, niños y adolescentes	Incrementar el conocimiento a funcionarios del sector Judicial en materia de estándares interamericanos sobre violencia contra la mujer	Estado	Ecuador	Virtual	26 de junio	100

3. Relatoría sobre los derechos de los migrantes

209. En 1996, en respuesta a la grave situación que enfrentaban los desplazados internos y los trabajadores migrantes y sus familias en diversos países del continente, la CIDH decidió crear la Relatoría sobre Desplazados Internos y la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias. Si bien la creación de estas relatorías la CIDH sirvió para brindar una mayor atención a los derechos humanos de las personas migrantes y sus familias, así como de los desplazados internos, la protección y promoción de los derechos humanos de otros grupos de personas en situación de vulnerabilidad en el contexto de la movilidad humana también ha sido uno de sus principales focos de trabajo de la CIDH desde sus orígenes como consecuencia de las migración forzadas de cientos de miles de personas que se vieron tuvieron que huir o abandonar sus hogares como consecuencia de las dictaduras y conflictos armados que ocurrieron en la región a lo largo del siglo XX.

210. En 2012, la CIDH decidió modificar el mandato de la Relatoría sobre Trabajadores Migratorios y Miembros de sus Familias [ahora Relatoría sobre los Derechos de las Personas Migrantes], con el propósito de dar respuesta a la multiplicidad de desafíos que plantea la movilidad humana en la región, ya sea como migración internacional o interna o como migración forzada o voluntaria. El nuevo mandato está enfocado en el respeto y garantía de los Derechos de las Personas Migrantes y sus familias, solicitantes de asilo, refugiados, apátridas, víctimas de trata de personas, desplazados internos, así como otros grupos de personas vulnerables en el contexto de la movilidad humana. Para mayor información entrar a: [OEA:: CIDH :: Relatoria sobre los Derechos de las Personas Migrantes \(oas.org\)](https://oas.org).

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MIGRANTES ACTIVIDAD DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público*	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Fortalecimiento de los procedimientos de reunificación familiar de personas refugiadas y migrantes en la región	Proceso de Quito	Estado	Santo Domingo de Heredia, Costa Rica	Presencial	10 y 11 de mayo	Diálogo sobre buenas prácticas y lecciones aprendidas en las políticas y normativas en materia de unidad y reunificación familiar de refugiados y migrantes en la región. Presentación de la Guía Práctica ¿Cómo hacer más efectiva la protección a la unidad familiar y la reunificación familiar en situaciones de movilidad humana y movimientos mixtos, y en contexto de pandemia? (28 asistentes)

<p>4ta edición del curso interamericano sobre protección de las personas desplazadas internas, migrantes, solicitantes de asilo, refugiadas, apátridas, sobrevivientes de trata de personas y retornados con necesidades de protección en las Américas</p>	<p>Departamento de Inclusión Social de la OEA</p>	<p>Mixto</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Virtual</p>	<p>28 de junio</p>	<p>Diálogo sobre la importancia de incorporar a nivel interno las decisiones y recomendaciones de la CIDH en materia de Migración, Asilo y Desplazamiento Forzado</p>
<p>Principios para proteger a todos los migrantes: Liderazgo regional en materia de derechos</p>	<p>Migrant Rights Initiative, Cornell Law School Migration and Human Rights Program</p>	<p>Mixto</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Virtual</p>	<p>18 de diciembre</p>	<p>Diálogo con la Comisión Africana sobre Derechos Humanos y de los Pueblos en relación con la protección de las personas migrantes (50 personas)</p>

4. Relatoría sobre los derechos de la niñez

211. El 24 de septiembre al 13 de octubre de 1998, la CIDH decidió crear la Relatoría sobre los Derechos de la Niñez con el fin de fortalecer el respeto de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes en las Américas. La Relatoría sobre los Derechos de la Niñez de la Comisión colabora en el análisis y evaluación de la situación de los derechos humanos de los niños, las niñas y los adolescentes en las Américas. La Relatoría asesora a la CIDH en el trámite de peticiones, casos y solicitudes de medidas cautelares y provisionales en materia de niñez y adolescencia. Asimismo, realiza visitas a los Estados, y elabora estudios e informes. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de la Niñez \(oas.org\)](https://oas.org).

<p>RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN</p>						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
<p>Seminario internacional justicia penal juvenil: Encuentro nacional "Desafíos y oportunidades de las Comisiones CISC a la luz de la Ley</p>	<p>Fundación Academia Humanitas de Chile</p>	<p>Mixto</p>	<p>Santiago de Chile</p>	<p>Virtual</p>	<p>13 de abril</p>	<p>Diálogo sobre la situación de las y los adolescentes en conflicto con la ley penal que se encuentran privados de libertad (200 asistentes)</p>

21.430 y Ley 21.527"						
Ronda de diálogo con adolescentes - derecho de los NNA con discapacidad	CIDH, Save the Children, Suecia, Rednnyas	Sociedad civil	Regional	Virtual	9 de mayo	Diálogo con niños, niñas y adolescentes con discapacidad y sus derechos (22 asistentes)
Reunión de la Red de Diálogo del Caribe	CIDH	Sociedad civil	Caribe	Virtual	12 de junio	Diálogo sobre los derechos de la niñez en el Caribe incluyendo el derecho a la educación y prevención de la violencia de niños, niñas y adolescentes indígenas (59 participantes)
Evento sobre Niñez migrante	Misiones de Chile y Colombia ante la OEA/ Copatrocina Diálogo Interamericano	Mixto	Estados Unidos	Presencial	23 de junio	Diálogo sobre la situación de la niñez migrante
IV Foro de los sistemas nacionales de protección integral de NNA (SIPINNA)	CIDH	Estado	Monterrey, México	Presencial	19 al 21 de septiembre	Diálogo entre Estados y otros actores para tratar los avances respecto de los SIPINNA en la región. (300)
Conferencia latinoamericana sobre adopción internacional	Ministerio de Justicia y Seguridad Pública de Brasil	Estado	Brasil	Presencial	29 de noviembre	Presentación de la jurisprudencia interamericana sobre la protección del derecho de niños, niñas y adolescentes a vivir en familia, en particular respecto a las adopciones. (120)

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LA NIÑEZ ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Taller sobre estándares interamericanos sobre el derecho de NNA a vivir en familia	Incrementar el conocimiento de personas funcionarias públicas sobre el derecho de niñas, niños y adolescentes a vivir en familia	Estado	Asunción, Paraguay	Presencial	22 de marzo	33
Capacitación sobre el SIDH y los mecanismos de protección a los niños, niñas y adolescentes	Incrementar el conocimiento y promover los estándares interamericanos en materia de niñez y el uso del sistema	Sociedad civil	Brasil	Virtual	29 de noviembre	7

5. Relatoría de defensores y defensoras de derechos humanos

212. En marzo de 2011, la CIDH decidió crear una Relatoría sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos, en consideración de las denuncias recibidas y en busca de dar mayor visibilidad a la importancia del rol de las defensoras y los defensores, así como de los operadores de justicia, en la construcción de una sociedad democrática en la que tenga plena vigencia el Estado de derecho. De esta manera, la Unidad fue convertida en una Relatoría. La Relatoría, a través de distintas tareas le da seguimiento a la situación de todas las personas que ejercen la labor de defensa de los derechos en la región, incluyendo la situación de los y las operadores de justicia. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia \(oas.org\)](http://OEA::CIDH::Relatoría sobre Defensoras y Defensores de Derechos Humanos y Operadores de Justicia (oas.org)).

RELATORÍA SOBRE DEFENSORAS Y DEFENSORES DE DERECHOS Y OPERADORES DE JUSTICIA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Conferencia Día Internacional del Juicio Justo y ceremonia del premio Ebru Timtik	Instituto de Derechos Humanos de la Asociación Internacional de Abogados e Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM	Mixto	México	Presencial	14 de junio	Presentación en evento de reconocimiento del Premio Ebru Timtik dirigido a personas defensoras del derecho a un juicio justo

6. Relatoría sobre los derechos de las personas privadas de libertad

213. En marzo de 2004 la CIDH estableció la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad. Desde 2004, esta Relatoría monitorea la situación de las personas sometidas a cualquier forma de privación de libertad en los Estados miembros de la OEA. Para ello, y entre otras funciones, la Relatoría realiza visitas a los Estados, promueve los mecanismos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos a fin de proteger los derechos de personas privadas de libertad, y prepara informes que contienen recomendaciones especializadas dirigidas a los Estados Miembros de la OEA a fin de avanzar en el respeto y la garantía de los derechos humanos de las personas privadas de libertad. Desde febrero de 2019, el mandato de la Relatoría incluye también la prevención y combate contra la tortura. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas Privadas de Libertad y para la Prevención y Combate a la Tortura \(oas.org\)](https://oas.org)

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TORTURA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Taller “Mujeres en prisión: Litigio estratégico para mejorar la comprensión y condiciones de las mujeres en prisión”	Cyrus R. Vance Center for International Justice	Sociedad civil	Colombia	Presencial	31 de enero y 1 y 2 de febrero	Presentación sobre los estándares del sistema Interamericano en materia de mujeres privadas de libertad
Desafíos de la respuesta penal en materia de tráfico de drogas en población especialmente vulnerable, en especial mujeres infractoras	COP Programa de Cooperación entre América Latina, Caribe y la Unión Europea en Políticas de Drogas (COPOLAD)	Mixto	Madrid, España	Virtual	13 de mayo	Diálogo sobre el impacto de las políticas de drogas en las mujeres acusadas y/o condenadas por la comisión de delitos vinculados con esta sustancia. (100 participantes)
Presentación de los principales hallazgos, estándares y recomendaciones del Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas	CIDH	Sociedad civil y academia	Estados Unidos	Presencial	20 -21 de julio	Presentación sobre los principales hallazgos del Informe de la CIDH sobre Mujeres Privadas de Libertad en las Américas (10 participantes)

Foro Internacional: Hacia la construcción de un trato digno para las personas privadas de libertad y la promoción de mecanismos de prevención e investigación de la tortura y otros malos tratos	OSC Somos CDC	Mixto	Honduras	Virtual	29 de agosto	Presentación sobre estándares del sistema interamericano respecto al trato digno para las personas privadas de libertad y el combate a la tortura, con énfasis en mujeres y personas LGBTI.
Webinario sobre mujeres encarceladas en América Latina”,	Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF)	Mixto	Estados Unidos	Virtual	30 de agosto	Diálogo sobre el impacto del encarcelamiento en las mujeres de la región.
Taller nacional "La importancia de la alternatividad penal frente a delitos menores de drogas como elemento clave para el avance hacia la humanización de la política criminal y penitenciaria"	COPOLAD	Estado	Costa Rica	Presencial	16 al 18 de octubre	Presentación del Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas.

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS PRIVADAS DE LIBERTAD Y PARA LA PREVENCIÓN Y COMBATE A LA TORTURA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Seminario internacional “Memoria y perspectivas de lucha contra la violencia institucional carcelaria”	Incrementar el conocimiento sobre los estándares interamericanos en materia de combate a la tortura, y sobre violencia contra mujeres privadas de libertad	Mixto	Brasil	Presencial	21 y 22 de agosto	60

7. Relatoría sobre los derechos de las personas afrodescendientes y contra la discriminación racial

214. El 23 de febrero al 11 de marzo de 2005, la CIDH creó la Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial. Los objetivos principales de la Relatoría incluyen trabajar con los Estados miembros de la OEA para generar el conocimiento con respecto a las obligaciones de los Estados de respetar los derechos humanos de los afrodescendientes y la eliminación de todas las formas de discriminación racial, analizando los desafíos actuales que confrontan los países de la región en este área, formulando recomendaciones diseñadas para vencer los obstáculos, identificando y compartiendo mejores prácticas en la región con respecto a este asunto, y proporcionando cualquier ayuda técnica solicitada por los Estados miembros en la implementación de las recomendaciones en la ley nacional y en la práctica. Con la sociedad civil, el trabajo se concentra en ampliar en la región el conocimiento sobre las garantías y mecanismos que el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ofrece para la protección de los derechos de los afrodescendientes y contra la discriminación racial. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial \(oas.org\)](http://OEA::CIDH::Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial (oas.org)).

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL						
ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Foro Permanente para las personas afrodescendientes	Naciones Unidas	Mixto	Nueva York, EEUU	Presencial	30 de mayo al 2 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes
Violencia racial y de género en América Latina	Raza & Igualdad	Mixto	Nueva York	Presencial	1 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (37 participantes)
Evento sobre justicia racial en DC	Raza & Igualdad	Sociedad civil	Washington, DC, EEUU	Presencial	6 de junio	Diálogo sobre la situación de mujeres afrodescendientes en diferentes países de la región (Brasil, República Dominicana, Colombia)
Diálogo de alto nivel con representantes de autoridades (Ministerios)	CIDH	Estado	Montevideo, Uruguay	Presencial	5 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes

						(35 participantes)
Reunión con organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente de Uruguay	CIDH	Sociedad civil	Uruguay	Presencial	6 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (10 participantes)
Reunión con organizaciones de la sociedad civil afrodescendiente de Paraguay	CIDH	Sociedad civil	Asunción, Paraguay	Presencial	7 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (8 participantes)
Diálogo de alto nivel con representantes de autoridades (Ministerios)	CIDH	Estado	Asunción, Paraguay	Presencial	7 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (10 participantes)
Diálogo de alto nivel con representantes de autoridades (Ministerios)	CIDH	Estado	Buenos Aires, Argentina	Presencial	8 de junio	Presentación del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (18 participantes)
Dialogo sobre estrategias para la ratificación e implementación de las Convenciones interamericanas sobre racismo y discriminación	CEJIL	Sociedad civil	Argentina	Presencial	9 de junio	Diálogo sobre la ratificación de la CIRDI por parte del Estado de Argentina, y los estándares del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (7 participantes)
Relanzamiento de la Comisión para el reconocimiento histórico de la comunidad Afroargentina del INADI	Instituto Nacional contra la Discriminación, la Xenofobia y el Racismo (INADI)	Mixto	Argentina	Presencial	9 de junio	Presentación sobre los estándares interamericanos para el combate de la discriminación racial estructural (30 participantes)

Difusión de los estándares del informe derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes	CIDH	Sociedad civil	Argentina	Presencial	9 de junio	Presentación sobre los estándares interamericanos para el combate de la discriminación racial estructural (10 participantes)
Evento "Premiación del líder afroperuano - Campeones globales antirracismo"	Departamento de Estado de Estados Unidos de América	Estado	Estados Unidos	Presencial	8 de agosto	Presentación sobre el trabajo de la Relatoría sobre personas afrodescendientes de la CIDH
Encuentro "Más allá de las acciones afirmativas: políticas públicas inclusivas e interseccionales con población afrodescendiente en América Latina y el Caribe"	AECID - Centro de Formación de la Cooperación Española y OEA	Academia y sociedad civil	Colombia	Virtual	14 de agosto	Presentación del informe sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de personas afrodescendientes de la CIDH
Evento sobre la marcha sobre Washington: su legado e impacto en las Américas	Raza e Igualdad	Mixto	Estados Unidos	Virtual	24 de agosto	Presentación de informes temáticos de la CIDH
Simposio Internacional "Aceleración de los derechos de las poblaciones afrodescendientes: legislación nacional, internacional y mecanismos para su implementación"	Defensoría de los habitantes de Costa Rica	Estado	Costa Rica	Presencial	28 de agosto	Presentación del trabajo de la CIDH en el marco de celebración del trigésimo aniversario de la Defensoría de los Habitantes y del Decenio Internacional para los Afrodescendientes.
Seminario Internacional "Cinco años de lucha por Marielle y Anderson"	Instituto Marielle Franco	Mixto	Brasil	Presencial	20-22 de septiembre	Presentación del Informe país Brasil (2021); y la guía práctica "Situación de los derechos humanos en Brasil con enfoque étnico-racial: Personas Afrodescendientes, Indígenas y Quilombolas" (2023)

Evento “Personas afrodescendientes en contextos de movilidad humana en la región: Desafíos y acciones para el acceso, promoción y garantía de sus derechos”	Raza & Igualdad	Academia y sociedad civil	Colombia	Presencial	25 de septiembre	Presentación de estándares interamericanos
Evento sobre libertad de expresión como camino para acabar con la discriminación estructural	CIDH	Mixto	Washington D.C., USA	Presencial	7 de diciembre	Diálogo sobre restricciones a la libertad de expresión de grupos vulnerables, incluido el ejercicio de este derecho en el ámbito educativo, y de discriminación por motivos de raza, género, orientación sexual e identidad de género en Estados Unidos.

**RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS AFRODESCENDIENTES Y CONTRA LA DISCRIMINACIÓN RACIAL
ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN**

Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Capacitación CIDH: Comunidades garífunas San Pedro Sula	Incrementar el conocimiento de los estándares del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (2021)	Sociedad civil	San Pedro Sula, HO	Presencial	18 de abril	30
Capacitación CIDH: Comunidades garífunas Puerto Cortés	Incrementar el conocimiento de los estándares del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (2021)	Sociedad civil	Puerto Cortés, HO	Presencial	19 de abril	20

Capacitación CIDH: Comunidades garífunas Tegucigalpa	Incrementar el conocimiento de los estándares del informe Derechos Económicos, Sociales, Culturales y ambientales de las personas Afrodescendientes (2021)	Sociedad civil	Tegucigalpa, HO	Presencial	20 de abril	20
Capacitación sobre avances y desafíos en la documentación del racismo para la incidencia y el litigio	Incrementar el conocimiento en la identificación de herramientas, estrategias y metodologías para la documentación y la judicialización de casos sobre discriminación racial	Sociedad civil	Regional	Virtual	18 de mayo	25
Capacitación: Estándares interamericanos sobre acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes	Incrementar el conocimiento de personas funcionarias del poder judicial, defensorías, fiscalías e instituciones relacionadas; sobre acceso a la justicia y derechos de las personas afrodescendientes	Estado	Uruguay	Presencial	5 de junio	20
Capacitación: Estándares interamericanos sobre acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes	Incrementar el conocimiento de personas funcionarias del poder judicial, defensorías, fiscalías e instituciones relacionadas; sobre acceso a la justicia y derechos de las personas afrodescendientes	Estado	Paraguay	Presencial	7 de junio	25
Capacitación: Estándares interamericanos sobre acceso a la justicia y protección de las personas afrodescendientes	Incrementar el conocimiento de personas funcionarias del poder judicial, defensorías, fiscalías e instituciones relacionadas; sobre acceso a la justicia y derechos de las personas afrodescendientes	Estado	Argentina		8 de junio	18
Capacitación sobre el trabajo	Incrementar conocimiento y	Sociedad civil	Regional	Virtual	15 de junio	10

<p>de la CIDH y Relatoría LGBTI en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI afrodescendientes</p>	<p>fomentar la participación de organizaciones LGBTI Afrodescendientes ante los mecanismos de protección de derechos humanos del SIDH y de las Naciones Unidas, desde enfoque interseccional de género y de diversidad sexual.</p>					
<p>Capacitación a organizaciones de mujeres afrodescendientes en temas relacionados a peticiones y casos y acceso a la justicia en casos de racismo y discriminación racial</p>	<p>Incrementar conocimiento de organizaciones de mujeres afrodescendientes sobre el uso de los mecanismos del sistema interamericano</p>	<p>Sociedad civil</p>	<p>Estados Unidos</p>	<p>Presencial</p>	<p>7 de junio</p>	<p>30</p>

8. Relatoría sobre los derechos las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex

215. En noviembre de 2011, en el marco del 143º período de sesiones, la CIDH [creó](#) una unidad especializada en esta materia en el seno de su Secretaría Ejecutiva, la cual se hizo completamente operativa desde el 15 de febrero de 2014. La Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (LGBTI) entró en funciones el día [1º de febrero de 2014](#), dando continuidad a las principales líneas de trabajo de la Unidad LGBTI ocupándose de temas de orientación sexual, identidad y expresión de género y diversidad corporal. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex \(oas.org\)](#)

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Presentación del protocolo interno de atención a la población de la diversidad sexual	Comisión Estatal de Derechos Humanos de Jalisco	Mixto	Jalisco, México	Virtual	31 de marzo	Diálogo con personas servidoras públicas de la defensoría sobre atención integral a las personas usuarias que acuden a la Comisión a interponer una queja

Conferencia regional de ILGALAC - Bolivia 2023	ILGA-LAC	Sociedad civil	La Paz, Bolivia	Virtual	24 de abril	Presentación del trabajo de la Relatoría LGBTI sobre el monitoreo de los derechos humanos de las personas LGBTIQ.
Foro “Buenas prácticas en políticas públicas para la población LGTBI en las Américas”	LGBTI Core group to the OAS	Mixto	Washington, DC	Virtual	4 de mayo	Diálogo en la OEA frente al accionar institucional con un impacto positivo en la población LGBTI
Idahot forum 2023	Council of Europe	Mixto	Reykjavík, Islandia	Presencial	10 de mayo	Presentación sobre los estándares interamericanos para la protección de los derechos humanos de las personas LGBTI en el marco de la conmemoración del día internacional contra la LGBTIQ-fobia
Panorama de la situación de las personas LGBTI en la región	CAJP/OEA	Mixto	Washington, D.C EEUU	Virtual	11 de mayo	Diálogo sobre la situación de las personas LGBTI en la región.
Foro sobre derechos humanos, diversidad sexual y de género	El Comité de la Diversidad Sexual de Honduras	Mixto	Tegucigalpa, Honduras	Híbrida	17 de mayo	Diálogo sobre como la homo-lesbo-transfobia es uno de los principales detonantes de la desigualdad, la violencia, la estigmatización.
El rol de la autoridad judicial en garantizar los derechos humanos de las personas LGBTI	Departamento de Derecho Internacional de la Facultad de Derecho de la Universidad Anton de Kom de Surinam	Mixto	Suriname	Virtual	17 de mayo	Presentación con motivo del Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia del programa programa “Stand With Us”
Congreso internacional sobre desaparición y búsqueda de personas LGBTIQ	Caribe Afirmativo	Mixto	Medellin, Colombia	Presencial	31 de mayo al 1 de junio	Diálogo sobre la desaparición y la búsqueda de personas con orientaciones sexuales, identidades de género y expresiones de género diversas.

Difusión de los estándares del informe “Derechos económicos, sociales, culturales y ambientales de las personas afrodescendientes”	CIDH	Sociedad Civil	Asunción, Paraguay	Presencial	7 de junio	Presentación de los estándares interamericanos en el combate de la discriminación racial estructural (5 participantes)
Foro sobre el balance sobre la situación de la población LGBTQ+ en Panamá	Panama Pride, CIMUF, Fundación Iguales	Mixto	Panamá	Virtual	14 de junio	Diálogo sobre los resultados en el cumplimiento de recomendaciones internacionales a Panamá sobre la situación de la población de LGBTQ+
Esfuerzos regionales hacia la igualdad LGBTQIA+	Regional	Mixto	Estados Unidos	Virtual	26 de junio	Presentación de los estándares interamericanos en materia de la prevención de leyes regresivas para la comunidad LGBTQIA+ y sobre las prácticas de conversión terapéutica en la región
Obstáculos en la prevención de casos de violencia & discriminación contra personas LGBTI	CIDH	Mixto	Caribe	Virtual	20 de julio	Diálogo con la Corte caribeña de Justicia
VI Encuentro de liderazgos LGBTI de las Américas	LGBTQ+ Victory Institute, Yaaj, Caribe Afirmativo, PROMSEX, Diversidad Dominicana, SOMOS CDC	Mixto	México	Presencial	22 de julio	Presentación de los estándares interamericanos a liderazgos trans en la creación de agendas de participación en el SIDH
Debate hacia la construcción de un protocolo regional de investigación de muertes violentas de personas LGBTQIA+	OACNUDH y Red Regional Sin Violencia LGBTI	Mixto	Colombia	Presencial	6 de septiembre	Diálogo sobre diversidad sexual y de género e interseccionalidad diferenciada en la identificación e investigación de casos de violencia letal por prejuicio hacia las personas LGBTQIA+

Diálogo sobre políticas basadas en derechos humanos para la promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y políticos de las personas LGBTI	Raza & Igualdad	Mixto	Brasil	Presencial	21 de septiembre	Presentación de los estándares interamericanos
Mesa redonda: Policía y violencia política contra personas LGBTI	CIDH	Sociedad civil	Brasil	Presencial	21 de septiembre	Presentación de los estándares interamericanos
Mesa Redonda: Racismo contra personas LGBTI y violencia y discriminación interseccional	Raza & Igualdad	Sociedad civil	Brasil	Presencial	21 de septiembre	Presentación de los estándares interamericanos
Diálogo promocional con Secretaría 2SLGBTQI+ del gobierno de Canadá	CIDH	Estado	Canadá	Presencial	11 de diciembre	Presentación de los estándares interamericanos

RELATORÍA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS LGBTI ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Curso virtual sobre el reconocimiento de la identidad de género en documentos de identidad e identificación en América Latina	Incrementar conocimiento sobre la terminología comúnmente utilizada en temática de orientación sexual, identidad de género y diversidad corporal, así como sobre los estándares más actualizados en materia de igualdad y no discriminación y derecho a la identidad de género.	Mixto	Regional	Virtual	31 de enero	n/a

Diálogo sobre recopilación de datos sobre violencia anti-LGBTI en las Américas	Incrementar conocimiento para la recopilación de datos sobre violencia LGBTI en la región.	Sociedad civil y academia	Estados Unidos	Híbrida	16 de febrero	10
Capacitación sobre el trabajo de la CIDH y Relatoría LGBTI en la promoción y protección de los derechos humanos de las personas LGBTI	Incrementar conocimiento y fomentar la participación de organizaciones LGBTI ante los mecanismos de protección de derechos humanos interamericana y de las Naciones Unidas, desde enfoque interseccional de género y de diversidad sexual.	Sociedad civil	Regional	Virtual	7 de junio	15
Capacitación en el marco del Foro internacional: Hacia la construcción de un trato digno para las personas privadas de libertad	Incrementar conocimiento sobre el tema penitenciario y análisis desde una perspectiva de derechos humanos.	Sociedad civil	Tegucigalpa, Honduras	Virtual	22 de agosto	n/a
Capacitación en el marco del foro "Guatemala diversa e inclusiva"	Incrementar conocimiento acerca del contexto y contenido de la Opinión Consultiva 24/17 a personas defensoras de la región centroamericana.	Sociedad civil	Ciudad de Guatemala, Guatemala	Virtual	28 de agosto	n/a
Capacitación sobre el sistema de monitoreo de la CIDH y mesa redonda sobre violencia de género contra mujeres LGBTI	Incrementar conocimiento sobre el sistema interamericano y sus mecanismos	Sociedad civil	Brasil	Presencial	22 de septiembre	n/a
Capacitación para el fortalecimiento de la sociedad civil centroamericana para hacer cumplir los derechos LGBTI"	Incrementar conocimiento sobre el sistema interamericano y sus mecanismos	Sociedad civil	San José, Costa Rica	Presencial	16 y 17 de noviembre	27

9. Relatoría sobre memoria, verdad y justicia

216. La Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH se creó en 2019. La decisión surgió del análisis de los desafíos regionales en la implementación de las medidas jurídicas y políticas en respuesta a las graves violaciones de derechos humanos, la CIDH evaluó que el tema continuaba siendo una cuestión prioritaria en los países de la región, demandando un seguimiento cercano de su parte. Así, la CIDH estableció que, desde la relatoría se apoyaría en las contribuciones a la lucha contra la impunidad y a la promoción de la reparación integral, la verdad y la memoria en el continente, evidenciando los vínculos estructurales entre el pasado y el presente. Para mayor información entra a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre Memoria, Verdad y Justicia \(oas.org\)](https://oas.org)

RELATORIA SOBRE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Conferencia y taller del equipo de investigación de justicia transicional de Harvard	Harvard Kennedy School	Academia	Estados Unidos	Presencial	14 de junio	Diálogo sobre nuevas tendencias en el estudio y prácticas de la justicia transicional
Inauguración del Memorial "Las mujeres construimos historia defendiendo la vida"	Intendencia de Montevideo	Mixto	Uruguay	Virtual	27 de junio	Presentación sobre estándares en materia de memoria y género en la inauguración del memorial que homenajea a todas las expresiones políticas de Uruguay del periodo comprendido entre 1968 y 1985.
Jornada: Esclarecer el pasado para comprender el presente	Departamento de Ciencias Sociales de la Universidad Iberoamericana Puebla junto con el Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico	Mixto	México	Virtual	25 de agosto	Presentación de estándares y la acción de la CIDH sobre comisiones de la verdad
Mesa de diálogo: Verdad, justicia y reparación: acceso a la justicia con perspectiva de género	CEJIL	Mixto	Uruguay	Presencial	5 de septiembre	Presentación de los estándares sobre MVJ con perspectiva de género a partir de la situación de Uruguay.

<p>Conferencia magistral sobre la importancia de la perspectiva de género en las Comisiones de la Verdad</p>	<p>Comisión para el acceso a la Verdad, Esclarecimiento Histórico y el impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos cometidas de 1965 a 1990</p>	<p>Estado</p>	<p>México</p>	<p>Presencial</p>	<p>25 de septiembre</p>	<p>Presentación de los estándares sobre MVJ con perspectiva de género</p>
<p>Conferencia sobre registro de víctimas para la formulación de políticas de reparación</p>	<p>Centro de Derechos Humanos de la Universidad Católica Andrés Bello (Venezuela) y la organización Paz Activa (Venezuela) con el apoyo de la Embajada de Alemania en Venezuela.</p>	<p>Sociedad civil</p>	<p>Venezuela</p>	<p>Virtual</p>	<p>30 de noviembre</p>	<p>Presentación de los estándares interamericanos sobre el registro de víctimas y su reparación</p>

<p>RELATORIA SOBRE MEMORIA, VERDAD Y JUSTICIA ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN</p>						
<p>Nombre de la Actividad</p>	<p>Objetivo</p>	<p>Público</p>	<p>Lugar</p>	<p>Modalidad</p>	<p>Fecha</p>	<p>Número de personas capacitadas</p>
<p>La Relatoría de Memoria, Verdad y Justicia de la CIDH y la JEP conversan: Estándares interamericanos sobre perspectiva de género en contextos de justicia transicional</p>	<p>Incrementar conocimiento sobre los estándares interamericanos y justicia transicional restaurativa.</p>	<p>Estado</p>	<p>Colombia</p>	<p>Virtual</p>	<p>18 de diciembre</p>	<p>n/a</p>

10. Relatoría sobre derechos de las personas con discapacidad

217. En febrero de 2019 la CIDH creó la Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad con el objeto de generar la capacidad técnica e institucional necesaria para que las personas con discapacidad puedan asegurar su protección eficaz a nivel regional, desarrollar nuevos mecanismos, así como identificar dinámicas para avanzar en la construcción de estándares interamericanos en el marco de las Convenciones Interamericanas. La Relatoría de Personas con Discapacidad tiene como objetivo visibilizar los desafíos y violaciones que en materia de derechos humanos enfrentan las personas con discapacidad en las

Américas, asegurar la efectiva promoción y protección de sus derechos humanos a través de los diversos mecanismos propios del Sistema Interamericano, e identificar sinergias y nuevas oportunidades que permitan avanzar en la construcción de robustos estándares interamericanos, así como impulsar leyes, políticas y prácticas que garanticen el goce efectivo de los derechos humanos de las personas con discapacidad en condiciones de igualdad. Para mayor información entra a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad \(oas.org\)](https://oas.org)

RELATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Conversatorio interno de la CIDH: “Evolución del derecho positivo a la vida independiente y la pertinencia de la norma de no discriminación desde una perspectiva global	Incrementar conocimiento sobre el modelo social de la discapacidad y el derecho a la vida independiente y en la comunidad y las políticas públicas de desinstitucionalización. En el evento capacitó el Relator Especial sobre los DDHH de PcD de la ONU y el Comité de Naciones Unidas sobre los Derechos de este colectivo.	Personal de la CIDH de todas las áreas	HQ CIDH, room 774	Híbrido: en sede y en Zoom	17 de octubre 2023	20

11. Relatoría sobre los derechos de las personas mayores

218. En febrero de 2019 la CIDH decidió [crear](#) la Relatoría Temática sobre los Derechos de las Personas Mayores al evaluar que la protección de los derechos de las personas mayores continúa siendo un desafío prioritario en la región y a su vez, demanda un seguimiento cercano por parte de la CIDH considerando la adopción en 2015 de la [Convención Interamericana sobre los Derechos Humanos de las Personas Mayores](#). La CIDH, en su comunicado [268/18](#) reconoce que la plena vigencia de todos los derechos, garantías y mecanismos previstos en el instrumento es de fundamental importancia para la protección de los derechos humanos de las personas mayores en la región e insta a todos los Estados miembros de la OEA a firmar y ratificar la Convención para la protección de los derechos de las personas mayores, como parte de los esfuerzos por universalizar el sistema interamericano de derechos humanos, de tal manera que todos los tratados y convenciones protejan a todas las personas de la región. Para mayor información entrar a: [OEA :: CIDH :: Relatoría sobre los Derechos de las Personas Mayores :: Convención sobre los Derechos de las Personas Mayores \(oas.org\)](#).

RELATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Opinión editorial, publicada	CIDH	General	México y Jamaica	Virtual	1 de octubre	Presentación por el día de las personas mayores en las Américas y El Caribe

Grupo de trabajo de composición abierta sobre el envejecimiento de las Naciones Unidas	United Nations	Organizaciones, Estados y contrapartes de Naciones Unidas	New York	Virtual	12 de julio	Diálogo sobre posibles vacíos en la protección de los derechos humanos de las personas mayores y la mejor manera de abordarlos
Foro académico y social "Vejez, justicia y derecho"	Universidad Externado de Colombia, Defensoría del Pueblo	Académico, autoridades del Estado	Bogotá	Virtual	22 de junio	Presentación sobre las líneas de trabajo de la CIDH sobre personas mayores y los avances en la instalación del mecanismo de seguimiento de la convención de personas mayores

RELATORIA SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS MAYORES ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Instalación del grupo de trabajo sobre derechos humanos en la vejez y el envejecimiento	Incrementar conocimiento sobre estándares interamericanos sobre los derechos de personas mayores	INDH	Panamá	Virtual	6 de julio	30
Conversatorio "Personas mayores: Voz, experiencia y sabiduría"	Incrementar conocimiento sobre estándares interamericanos sobre los derechos de personas mayores	Comisión Nacional de Derechos Humanos de México	México	Virtual	6 de octubre	50
Acceso a la justicia de las personas mayores: Sistemas efectivos y participativos	Incrementar conocimiento sobre estándares interamericanos sobre los derechos de personas mayores	Instituto de las Naciones Unidas (UNITAR)	Ginebra	Virtual	22 de junio	n/a

E. Seguimiento de Recomendaciones y SIMORE

219. Desde Seguimiento de Recomendaciones e Impacto (SRI) se realizaron una serie de actividades de promoción y capacitación durante el año 2023 dirigidas a socializar y dar a conocer las funcionalidades del SIMORE Interamericano. Estas actividades han tenido el propósito de que los Estados miembros, organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos creen cuentas y publiquen información relativa al seguimiento a través de esta herramienta informática. El Capítulo I del presente informe anual

contiene mayor información relativa a las actividades desarrolladas en el marco del SIMORE Interamericano, así como actividades adicionales realizadas en torno a mesas de trabajo conjunto con organizaciones de la sociedad civil dirigidas a optimizar el seguimiento de las recomendaciones. Respecto de estas últimas, el referido capítulo se refiere a una serie de mesas de trabajo desarrolladas con organizaciones de la sociedad civil del Triángulo Norte. Para mayor información sobre SRI entrar a [CIDH: Seguimiento de Recomendaciones e Impacto \(oas.org\)](https://www.oas.org/es/cidh/seg/segui_rec/).

220. En cuanto a las principales actividades de capacitación y promoción en torno al SIMORE, a continuación, se incluye un listado de las principales jornadas realizadas en torno a esta herramienta. Asimismo, se enlistan algunas actividades adicionales relativas al seguimiento de recomendaciones.

221. Por su parte, a partir de la estrategia de capacitación y entrenamiento en el uso del SIMORE, durante el año 2023, la Comisión continuó con el desarrollo de sesiones de capacitación dirigidas a potenciales personas usuarias de la herramienta en representación de Estados miembros de la OEA, sociedad civil, organismos autónomos e instituciones académicas. Durante este año, la Comisión organizó y realizó un total de 9 sesiones virtuales dirigidas a capacitar sobre el uso del SIMORE Interamericano. De estas capacitaciones, 5 sesiones estuvieron dirigidas a Estados miembro (22 de marzo, 14 de junio, 8 de agosto, 5 de septiembre, 20 de septiembre y 11 de octubre); 2 sesiones estuvieron dirigidas a organizaciones de la sociedad civil (19 de septiembre y 6 de octubre) y 1 sesión estuvo dirigida a un Instituto Nacional de Derechos Humanos (10 de agosto de 2023).

SECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN						
Nombre de la Actividad	Organiza	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Objetivo
Iniciativa DHRTDD - Primera reunión del grupo asesor	Universidad de Ginebra	Mesa de personas expertas sobre herramientas digitales relacionadas con derechos humanos incluido el SIMORE	Washington, DC EEUU	Virtual	11 de mayo	Diálogo sobre herramientas digitales relacionadas con derechos humanos incluido el SIMORE
Presentación de "Guía para defensores y defensoras de derechos humanos"	CEJIL	Mixto	Washington, DC EEUU	Presencial	22 de mayo	Presentación sobre el mecanismo de seguimiento de recomendaciones y de qué manera la guía apoya la labor de seguimiento (40 personas)
Metodologías para facilitar el seguimiento y evaluación de la implementación de las decisiones internacionales hacia México en materia de derechos humanos	Centro Universitario por la Dignidad y la Justicia "Francisco Suárez, SJ"	Sociedad Civil	Guadalajara, México	Presencial	19 de junio	Presentación sobre la forma en que la CIDH realiza el monitoreo de seguimiento de recomendaciones

SECCIÓN DE SEGUIMIENTO ACTIVIDADES DE CAPACITACIÓN						
Nombre de la Actividad	Objetivo	Público	Lugar	Modalidad	Fecha	Número de personas capacitadas
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano al Estado de Colombia	Estado de Colombia	Washington D.C., EE. UU	Virtual	1 de marzo	4
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de Chile	Washington D.C., EE. UU	Virtual	22 de marzo	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de Ecuador	Washington D.C., EE. UU	Virtual	14 de junio	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de Perú	Washington D.C., EE. UU	Virtual	8 de agosto	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de México	Washington D.C., EE. UU	Virtual	5 de septiembre	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de Brasil	Washington D.C., EE. UU	Virtual	20 de septiembre	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Estado de Colombia	Washington D.C., EE. UU	Virtual	11 de octubre	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Sociedad civil	Washington D.C., EE. UU	Virtual	19 de septiembre	n/a
Capacitación sobre el SIMORE Interamericano	Incrementar conocimientos sobre el SIMORE Interamericano	Sociedad civil	Washington D.C., EE. UU	Virtual	6 de octubre	n/a

222. En cuanto a los resultados de la estrategia de difusión y capacitación del sistema, al finalizar el 2023, la Comisión cuenta con un total de 274 cuentas de personas usuarias activas que permiten que los actores publiquen información sobre el seguimiento de las recomendaciones de la Comisión. De estas cuentas, 58 han sido creadas para 10 Estados miembros de la OEA, cinco fueron creadas en 2023. Por su parte, al finalizar el 2023, 187 habían sido creadas para un total de 89 organizaciones de la sociedad civil. De estas cuentas, 46 fueron creadas en 2023. Finalmente, fueron creadas un total de 32 cuentas para 12 instituciones nacionales de derechos humanos. Estos números son muy significativos considerando que permiten tener una importante base de número de actores estratégicos aliados al SIMORE Interamericano que están habilitados para cargar información sobre el cumplimiento de las recomendaciones a través de esta plataforma informática.

223. Igualmente, como parte del fortalecimiento del SIMORE Interamericano, el equipo administrador del SIMORE Interamericano participó en la Mesa de Personas Expertas sobre herramientas digitales sobre derechos humanos y bases de datos organizada por la Academia de Ginebra y la Oficina del Alto Comisionado para Derechos Humanos de Naciones Unidas, la cual se llevó a cabo los días 14 y 15 de septiembre de 2023. En esta mesa, la Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto de la CIDH se unió a la discusión entre distintas herramientas digitales de distintas partes del mundo para abordar temáticas de acceso, sostenibilidad e interoperabilidad de estas herramientas. De esta forma, el SIMORE fue incluido en el [directorio de herramientas digitales](#) relacionadas con derechos humanos con la finalidad de ampliar su visibilidad.

CAPÍTULO IV.a

Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región



CAPÍTULO IV.A DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN

I.	Antigua y Barbuda	458
II.	Argentina	461
III.	Bahamas	468
IV.	Barbados	472
V.	Belice	475
VI.	Bolivia	478
VII.	Brasil	484
VIII.	Canadá.....	494
IX.	Chile	498
X.	Colombia	506
XI.	Costa rica.....	517
XII.	Dominica	523
XIII.	Ecuador.....	525
XIV.	El Salvador.....	532
XV.	Estados Unidos.....	540
XVI.	Grenada	549
XVII.	Guyana	551
XVIII.	Haití	555

XIX. Honduras.....	560
XX. Jamaica.....	570
XXI. México	574
XXII. Panamá	589
XXIII. Paraguay	596
XXIV. Perú.....	600
XXV. República Dominicana	610
XXVI. Saint Kitts y Nevis.....	616
XXVII. San Vicente y Las Granadinas	618
XXVIII. Santa Lucía	621
XXIX. Surinam	623
XXX. Trinidad y Tobago.....	626
XXXI. Uruguay	631

CAPÍTULO IV.A

DESARROLLO DE LOS DERECHOS HUMANOS EN LA REGIÓN¹

PANORAMA SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS POR PAÍS

METODOLOGÍA

1. La Comisión aprobó que el Capítulo IV.A de su Informe Anual de 2023 corresponda a un panorama sobre la situación de los derechos humanos en los Estados de la región, con un especial énfasis en los derechos y temas priorizados por la CIDH, así como en los siguientes ejes transversales establecidos por la Comisión en su Plan Estratégico 2023-2027.

2. Para la elaboración de esta sección, la CIDH tuvo en cuenta la información recibida respecto a la situación de los derechos humanos en la región durante 2023, en el ejercicio de su función de monitoreo. La CIDH se valió de los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, tales como audiencias públicas, visitas temáticas, solicitudes de información bajo el artículo 41 de la Convención Americana, y medidas cautelares; así como de información de organizaciones de la sociedad civil, notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

3. Asimismo, y conforme a las facultades establecidas en el artículo 41 de la Convención Americana y el artículo 18 del Estatuto de la CIDH, en septiembre de 2023, la Comisión solicitó información a los Estados miembros sobre los derechos, temas y ejes transversales priorizados en el Plan Estratégico arriba mencionados. La CIDH recibió respuestas de los siguientes Estados miembros antes del cierre del presente informe: Argentina, Bolivia, Brasil, Canadá, Chile, Colombia, Costa Rica, Ecuador, El Salvador, Guatemala, Guyana, Honduras, México, Panamá, Paraguay, Perú y República Dominicana². La CIDH agradece y valora la información enviada, que en lo pertinente fue incluida en el presente capítulo.

4. Asimismo, la Comisión agradece la información brindada por instituciones y organizaciones de la sociedad civil a lo largo del año por medio de los diferentes mecanismos de monitoreo, que en lo pertinente fue incluida en la presente sección.

TENDENCIAS

5. En esta sección se presenta un panorama de la situación de los derechos humanos en la región basado en el monitoreo realizado a lo largo del año 2023. En virtud del marco que brinda el Plan Estratégico 2023-2027, el cual incorpora como eje transversal el enfoque de género, interculturalidad e interseccionalidad, el monitoreo fue particularmente atento con las relaciones desiguales de poder entre personas y grupos sociales. Estas desigualdades tienen su origen en la intersección compleja de factores históricos, económicos, políticos y culturales que han dado lugar a discriminaciones históricas y sistemáticas y violaciones a los derechos humanos.

¹ Capítulo no aprobado por los Comisionados Carlos Bernal Pulido y Stuardo Ralón Orellana, con un voto razonado parcial del Comisionado Carlos Bernal Pulido, al que se suma el Comisionado Stuardo Ralón Orellana. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

² Estados Unidos y Uruguay, respondieron a la solicitud de información el día 12 de enero de 2024 y 16 de enero de 2024. Dado que fue con posterioridad al cierre del informe, se tendrán en cuenta sus respuestas para las tareas de monitoreo en el año 2024.

6. Un primer grupo de desafíos para el respeto y la garantía de los derechos humanos se relaciona con la institucionalidad democrática. En varios países de la región se observaron injerencias indebidas dirigidas a debilitar la independencia del Poder Judicial, de órganos electorales y de institucionales nacionales de derechos humanos. Entre las injerencias identificadas están: amenazas contra personas operadoras de justicia; graves hechos de corrupción; remoción y nombramiento irregular de personas magistradas, fiscales, defensores del pueblo y autoridades electorales; acusaciones infundadas y temerarias dirigidas a minar la credibilidad de los resultados electorales y de quienes fiscalizan las elecciones; retardos excesivos en la elección de personas operadoras de justicia; entre otros hechos.

7. El debilitamiento de la independencia judicial, en particular, tiene graves impactos en la situación de derechos humanos. En primer lugar, se debilita el control judicial efectivo de la constitucionalidad, convencionalidad y legalidad de los actos de los poderes públicos. En segundo lugar, se fomenta la impunidad y se crea un ambiente de permisividad frente a violaciones de derechos humanos y hechos de corrupción. En tercer lugar, la ciudadanía pierde confianza y credibilidad en las instituciones públicas y en la propia democracia, dando paso al avance de autoritarismos.

8. Un segundo grupo de desafíos guarda relación con el ejercicio de la libertad de expresión y de derechos conexos como la reunión pacífica, la asociación, la defensa de los derechos humanos y la participación política. Este año continuaron las restricciones arbitrarias al espacio cívico; el uso excesivo y desproporcionado de la fuerza en contextos de manifestaciones; la adopción de decretos que limitan modalidades de protesta como los bloqueos sin una evaluación caso a caso; la estigmatización y criminalización de la protesta social; cierre de emisoras radiales; persecución a dirigentes políticos de oposición y a la iglesia católica; privación arbitraria de la nacionalidad; e iniciativas de ley que restringen la inscripción de organizaciones de la sociedad civil; así como graves hechos de violencia contra personas periodistas y defensores de derechos humanos como represalia por su labor.

9. La CIDH recuerda que la protesta social es un derecho protegido por la Convención Americana sobre Derechos Humanos; asimismo, que las personas periodistas y defensoras juegan un rol fundamental en la consolidación de sociedades democráticas. Por tal motivo, es fundamental que los Estados cuenten con mecanismos formales efectivos para canalizar las demandas sociales. Estos espacios deben garantizar la participación de la sociedad civil, en su pluralidad, a través de canales de diálogo dinámicos, y traducirse en la implementación de políticas públicas con rendición de cuentas.

10. Otro grupo de desafíos para los derechos humanos gira en torno a la seguridad ciudadana. Varios Estados de la región han acudido a figuras como la militarización de la seguridad interna, el abuso de los estados de excepción y la flexibilización de los requisitos para el porte de armas de fuego. Asimismo, se han adoptado reformas de política criminal que aumentan las penas para ciertos delitos, flexibilizan el uso de la prisión preventiva, debilitan las garantías del debido proceso y trasgreden con la presunción de inocencia, lo que ha traído un aumento considerable de la población privada de libertad.

11. La CIDH reconoce que la inseguridad generada por la criminalidad y la violencia constituye un grave problema que los Estados deben afrontar. Al mismo tiempo, reconoce que en algunos países de la región ha habido un aumento de los casos de homicidios y de grupos armados irregulares en disputa por el control de economías ilícitas. Sin embargo, recuerda que es fundamental adoptar una perspectiva de derechos humanos en la seguridad ciudadana, enfoque que tiene como premisa que se trata de ciudadanos que hay que proteger y no de enemigos que hay que combatir. Asimismo, reitera que la prisión preventiva tiene un carácter excepcional y que las garantías judiciales indispensables no son susceptibles de ser suspendidas en estados de excepción.

12. Antes de analizar país por país la situación de derechos humanos se presenta, sin ánimo exhaustivo, algunos desafíos particulares que enfrentan las personas y grupos que padecen discriminación histórica y sistemática³. A tales efectos, la Comisión Interamericana recuerda que sobre el principio de igualdad

³ La presentación se hará conforme al orden de creación de las Relatorías Temáticas dentro de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

y no discriminación descansa todo el andamiaje jurídico del orden público nacional e internacional. Este principio impone obligaciones negativas, como, por ejemplo, que los Estados se abstengan de establecer tratos diferenciados salvo que exista una justificación objetiva y razonable. Del mismo modo, impone obligaciones positivas de protección que consideren las desigualdades estructurales, múltiples e interseccionales, para el ejercicio de los derechos en pie de igualdad.

13. Este año, los pueblos indígenas enfrentaron desafíos para acceder a sus Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA) y materializar el derecho a la autodeterminación. En particular, se documentaron medidas que tenían como propósito desconocer el mecanismo de consulta previa y la obligación estatal de demarcación de territorios indígenas. Del mismo modo, se presentaron iniciativas legislativas que imponen un límite temporal a la tenencia de tierras con el ánimo de desconocer la propiedad colectiva de pueblos indígenas sobre territorios ancestrales.

14. A nivel regional, las mujeres enfrentaron serios desafíos para lograr el pleno respeto y la protección de sus derechos fundamentales, en un contexto de violencia y discriminación estructural contra ellas, que se caracteriza por altas tasas de homicidios por razón de género, desapariciones, acoso, violencia sexual y violencia doméstica, entre otras formas de violencia. De igual manera, persistieron las barreras para acceder a educación, información y servicios de salud sexual y reproductiva; y a la igualdad de oportunidades de trabajo y condiciones de empleo.

15. Las personas migrantes enfrentaron desafíos asociados a las rutas de desplazamiento, al actuar de grupos criminales y a la ausencia de políticas migratorias coordinadas que respondan al principio de la responsabilidad compartida. En particular, este año se documentó un movimiento migratorio sin precedentes en el Tapón del Darién, región selvática caracterizada por su peligrosidad. De igual manera, se documentaron expulsiones colectivas, criminalización de la migración, estigmatización, inobservancia del debido proceso en trámites migratorios y renuencia a reconocer el estatus de persona refugiada a la luz de la Declaración de Cartagena. En varios países de la región no se reconoce el derecho a la nacionalidad de forma automática a quien nace en el territorio. Por tal motivo, en algunos casos persiste el riesgo de apatridia.

16. Niñas, niños y adolescentes enfrentaron el riesgo a ser instrumentalizados por el crimen organizado. Este fenómeno es provocado por la interacción perniciosa de la pobreza y exclusión social; la corrupción y la debilidad institucional; la infiltración de las estructuras delictivas en las instituciones formales de los Estados; y la impunidad. El crimen organizado se aprovecha del miedo, la falta de oportunidades y la necesidad del sentimiento de pertenencia de niñas, niños, adolescentes y jóvenes para incrementar su operación y expansión territorial bajo diversas formas de explotación que, incluso, podrían llegar a constituir nuevas formas de esclavitud.

17. En 2023, las personas defensoras de derechos humanos enfrentaron políticas regresivas que socavan el derecho a defender derechos. Esto se manifiesta en restricciones a la libertad de expresión y asociación con el cierre de organizaciones no gubernamentales, adopción de leyes que limitan u obstaculizan sus actividades, así como afectaciones al derecho a la protesta pacífica. Se observa también que persisten discursos estigmatizantes que buscan desacreditar la labor de defensa de derechos humanos.

18. Las personas privadas de libertad padecieron altos niveles de violencia y corrupción dentro de las prisiones, al abandono del sistema penitenciario y a la ausencia de una política criminal integral. Varios Estados han adoptaron políticas que privilegian el encarcelamiento para resolver los problemas de seguridad ciudadana, lo que ha resultado en un incremento del encarcelamiento y del uso de la prisión preventiva. Como resultado de esto, no se ha logrado avances significativos para reducir el hacinamiento, mejorar las condiciones de alojamiento o garantizar la reinserción social.

19. En 2023, las personas afrodescendientes enfrentaron desafíos para acceder a sus derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). Sus territorios continuaron caracterizándose por una débil presencia del Estado y elevados porcentajes de pobreza y pobreza extrema. Adicionalmente, las personas

afrodescendientes padecieron de forma desproporcionada la violencia ocasionada por la disputa entre grupos armados irregulares y por los operativos de seguridad ciudadana.

20. Las personas LGBTI enfrentaron violencia, abusos y detenciones arbitrarias que denotan prejuicios relacionados con la orientación sexual, identidad y/o expresión de género, así como características sexuales. Adicionalmente, algunos Estados de la región continúan sin reconocer la adecuación de los registros públicos y de los documentos de identidad para que estos sean conformes con la identidad de género; la rectificación de la anotación del género o en su caso a las menciones del sexo en los registros o documentos de identidad; y a garantizar todos los derechos que se derivan de un vínculo familiar entre personas del mismo sexo.

21. Este año hubo retrocesos significativos en la promoción de la memoria, la verdad y la justicia por graves violaciones de derechos humanos, en especial, en contextos donde hubo dictaduras, conflictos armados internos y rupturas del orden democrático. Se documentaron indultos a responsables de graves violaciones de derechos humanos; iniciativas de ley que pretenden eximir de responsabilidad penal a agentes de Estado acusados de ejecuciones extrajudiciales; y renuencia a compartir información militar que puede contribuir al esclarecimiento de graves hechos de violencia. Aunado a ello, en algunos Estados de la región se observó el resurgir de discursos que niegan el legado violento de las dictaduras militares y menosprecian la importancia de garantizar el acceso a la justicia a las víctimas de graves violaciones de derechos humanos.

22. Las personas mayores padecieron discriminación por motivo de la edad (edadismo) y estereotipos asociados con factores como enfermedades, pobreza, marginación social y abandono. La suma de estos factores agrava la vulnerabilidad de las personas mayores durante la vejez e impide que sean reconocidas como sujetos de derechos y ciudadanías activas que tienen un papel valioso en la sociedad y contribuyen a su desarrollo.

23. Las personas con discapacidad enfrentaron desafíos formales y materiales para llevar vidas autónomas, independientes y libres de violencia. Estos desafíos están asociados a la falta de implementación del modelo social, que entiende la discapacidad como el resultado de la interacción entre las características funcionales de una persona y las barreras con su entorno. La falta de ajustes razonables en las instituciones estatales y la persistencia de figuras de interdicción evidencian que prevalece en la región un modelo médico o clínico, que asume la discapacidad como un defecto interior de las personas, y que no ve a las personas con discapacidad como verdaderos sujetos de derechos.

24. De conformidad a lo dispuesto en el artículo 59.2.e.i del Reglamento de la CIDH, se presenta a continuación un panorama país por país de la situación de derechos humanos en el hemisferio durante el año 2023. Cada sección se divide en dos partes: consideraciones generales, en el que se resaltan avances y desafíos por país identificados por cada una de las relatorías temáticas; y temas específicos, correspondientes a los ejes transversales priorizados en el Plan Estratégico de la CIDH, en particular: institucionalidad democrática, institucionalidad de derechos humanos, acceso a la justicia, seguridad ciudadana, igualdad y no discriminación. Dicho panorama se complementa con los informes anuales de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) y la Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA).

I. ANTIGUA Y BARBUDA

• Consideraciones generales

25. En relación con los **avances**, la Comisión señala que existe una disminución en el nivel de homicidios en Antigua y Barbuda. Además, resalta la iniciativa del Estado para prevenir y poner fin a todas las formas de trabajo infantil. La Comisión también saluda las medidas adoptadas por los órganos electorales del Estado para garantizar el derecho al voto de las personas mayores.

26. En cuanto a los **desafíos**, la Comisión observa los altos niveles de violencia contra las personas LGBTI en el Estado. Asimismo, reitera su preocupación por las condiciones de detención en la Prisión de Su Majestad. La Comisión advierte una vez más que el Estado carece de un mecanismo centralizado para denuncias de violaciones de derechos humanos, así como de un sistema centralizado para recopilar estadísticas.

27. El Estado no proporcionó la información solicitada para la redacción de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

28. Con respecto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión tomó nota de las elecciones generales celebradas el 19 de enero de 2023, que tuvieron como resultado la reelección por tercera vez consecutiva del actual primer ministro. Según los observadores de la Commonwealth, las elecciones generales reflejaron la voluntad de los votantes⁴. Asimismo, la Misión de Observación Electoral de la OEA informó que las elecciones se llevaron a cabo de forma disciplinada y profesional⁵. No obstante, la Comisión observa que la Misión de Observación Electoral de la OEA recomendó al Estado: i) implementar un proceso continuo de registro de electores; ii) introducir un procedimiento obligatorio de verificación de domicilio/residencia para mejorar la exactitud de la información de quienes votan; iii) utilizar un sistema de verificación biométrica para mejorar la precisión y seguridad en la autenticación de las personas votantes; iv) establecer un sistema legislativo y administrativo más sólido para regular las contribuciones financieras y los gastos de los partidos políticos; e v) implementar capacitaciones, programas de tutoría, medidas de acción afirmativa y mecanismos contra la violencia con el fin de mejorar la participación, el liderazgo y la seguridad de las mujeres en la política⁶.

29. En lo que concierne a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión señala una vez más que el Estado carece de un mecanismo centralizado para denuncias de violaciones de derechos humanos, así como de un sistema centralizado para recopilar estadísticas⁷. La Comisión subraya la necesidad de establecer un órgano nacional independiente para la promoción y protección de los derechos humanos.

30. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de la propuesta de reforma a la Ley de Pruebas y del decreciente nivel de homicidios. En particular, el Gabinete ha acordado una enmienda a la Ley de Pruebas destinada a permitir que las imágenes registradas por las cámaras corporales de agentes policiales sean admitidas como prueba, siempre que surja la necesidad⁸. Adicionalmente, según información de dominio público, el Estado registró ocho homicidios en el transcurso del año⁹, cifra que está por debajo del total de diez homicidios del año anterior¹⁰. Esto indica que la tasa de homicidios del Estado en 2023 fue de 8,53 por cada 100.000 habitantes¹¹.

31. Respecto del **acceso a la justicia**, la Comisión observa que el gobierno ha enmendado la ley que regula el Ministerio Público (“Criminal Prosecutions Service Act”) para facultar a los agentes de policía a formular cargos contra personas sin necesidad de autorización por parte del director del Ministerio Público (DPP). Antes de la enmienda, el DPP debía autorizar la formulación de cargos por cualquier acto delictivo. La Comisión observa con preocupación que la enmienda tiene carácter retroactivo y validará todas las acusaciones

⁴ The Commonwealth, [“Commonwealth observers say Antigua and Barbuda’s general elections reflects ‘the will of voters’”](#), 20 de enero de 2023.

⁵ Organización de los Estados Americanos (OEA), [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA de las elecciones generales realizadas el 18 de enero de 2023 en Antigua y Barbuda](#), 20 de enero de 2023.

⁶ OEA, [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA para las elecciones generales del 18 de enero de 2023 en Antigua y Barbuda](#), 20 de enero de 2023.

⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Antigua y Barbuda](#), párr. 22.

⁸ Antigua Newsroom, [“CABINET NOTES of Wednesday March 1, 2023”](#), 2 de marzo de 2023.

⁹ Antigua Newsroom, [“Antigua & Barbuda records 8th murder of 2023”](#), 23 de agosto de 2023.

¹⁰ Loop, [“No homicides recorded in Antigua for the first quarter of 2023”](#), 21 de abril de 2023.

¹¹ La Comisión calculó la tasa de homicidios sobre la base de la población del Estado, que es de 93.763 habitantes según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total – Antigua y Barbuda](#), 2022.

formuladas por agentes policiales sin el permiso del DPP¹². Esta medida se tomó para resolver un “vacío legal” que anteriormente invalidaba todo cargo presentado por agentes policiales sin el permiso del DPP¹³.

32. En el ámbito de la **trata de personas**, la Comisión observa que el Sindicato de Trabajadores de Antigua y Barbuda (ABWU) anunció su apoyo a la Conferencia de la Sección de Servicios Turísticos de la Federación Internacional de Trabajadores del Transporte (IFT) para aprobar una moción destinada a erradicar la trata de personas de la industria del turismo y de sus cadenas de suministro. Esta moción allana el camino para que el IFT fortalezca la cooperación entre las partes interesadas y comparta mejores prácticas e información con el fin de erradicar la trata de personas¹⁴.

33. En lo que concierne **niños, niñas y adolescentes**, la Comisión saluda la iniciativa del Estado de realizar una evaluación como parte del conjunto de esfuerzos del Estado para prevenir y erradicar todas las formas de trabajo infantil¹⁵. Asimismo, la Comisión tomó conocimiento del lanzamiento del proyecto Opportunities to Advance and Support Youth for Success (Oportunidades de Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Dominica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas. El proyecto tiene como objetivo fomentar el cambio del enfoque punitivista por otro que promueva la rehabilitación y la justicia restaurativa con el propósito de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias positivas para los adolescentes involucrados en procedimientos penales¹⁶.

34. En cuanto a las **personas privadas de libertad**, la Comisión reitera su preocupación por las condiciones de detención en la Prisión de Su Majestad, que han sido objeto de protestas por parte de las personas detenidas en este centro¹⁷. En una denuncia por violación de derechos constitucionales presentada recientemente contra el Inspector de la Fuerza Policial, se alegó, entre otras cosas, que el recluso había sido objeto de un castigo cruel e inusual, ya que había sido alojado en el ala de máxima seguridad del centro y se había visto obligado a dormir en una estructura de madera y a comer de una botella de agua¹⁸.

35. Respecto de la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que el Estado aún sostiene la pena de muerte a pesar de que no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1991 y nadie ha sido condenado a muerte desde entonces¹⁹. Al 2023, no se ha avanzado en la eliminación de esta forma de castigo de la legislación nacional.

36. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la Comisión reconoce las medidas adoptadas por los órganos electorales de Antigua y Barbuda para garantizar el derecho al voto de las personas mayores durante las elecciones generales celebradas en enero²⁰. Además, saluda la colaboración entre el Estado y el Fondo de Población de las Naciones Unidas para organizar el Foro de Población y Desarrollo del Caribe con el objetivo de facilitar la discusión de la región del Caribe sobre el Consenso de Montevideo, que abarca temas como el envejecimiento y la protección social²¹. La Comisión alienta al Estado de Antigua y Barbuda a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

¹² [Ley de Ministerio Público, 2023](#), artículo 4.

¹³ [Antigua Breaking News](#), “[2 cases withdrawn from Court based on provisions before recent amendments to Criminal Prosecutions Services Act](#)”, 27 de junio de 2023.

¹⁴ Sindicato de Trabajadores de Antigua y Barbuda, “[ABWU Initiates Motion to Eradicate Human Trafficking in Tourism](#)”, 20 de abril de 2023; [Antigua News Room](#), “[ABWU Initiates Motion to Eradicate Human Trafficking in Tourism](#)”, 20 de abril de 2023.

¹⁵ Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, “[Antigua y Barbuda anuncia plan de evaluación rápida sobre trabajo infantil](#)”, 21 de julio de 2023.

¹⁶ Organización de Estados del Caribe Oriental, “[Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis](#)”, 11 de julio de 2023.

¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A, Antigua y Barbuda](#), párr. 28.

¹⁸ [Antigua Newsroom](#), “[An inmate at HM Prisons sues the Commissioner of Police](#)”, 22 de marzo de 2023.

¹⁹ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Antigua y Barbuda](#), 30 de mayo de 2023.

²⁰ OEA, [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA de las elecciones generales realizadas el 18 de enero de 2023 en Antigua y Barbuda](#), 20 de enero de 2023.

²¹ [Observer](#), “[UNFPA hosts Caribbean Population and Development Forum](#)”, 4 de septiembre de 2023.

II. ARGENTINA

• Consideraciones generales

37. En el año 2023, Argentina experimentó **avances** significativos en el ámbito de los derechos humanos, destacándose especialmente logros en las políticas de combate a violencia de géneros, la promoción de la inclusión social de grupos en situación de histórica vulnerabilidad en el marco de la crisis económica que vive el país, así como distintos avances en los temas de memoria verdad y justicia.

38. A su vez, el país enfrentó los **desafíos** relacionados con la grave crisis macroeconómica que ha impactado a toda la sociedad argentina, en particular a personas en situación de pobreza y pobreza extrema. Asimismo, la explotación de recursos naturales impuso retos en la protección de los derechos de pueblos indígenas. Igualmente, la independencia judicial ha sido objeto de atención tras la apertura de juicios políticos en contra de personas magistradas.

39. El Estado presentó, el 13 de octubre de 2023, su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo²².

• Cuestiones específicas

40. En temas de **institucionalidad democrática**, en 2023, el Estado organizó el III Foro Mundial de Derechos Humanos con el objetivo de conmemorar los 40 años desde el retorno del país al régimen democrático. Además, de celebrar el periodo, se buscó colocar la temática de los derechos humanos en la agenda pública a nivel internacional²³. En la misma línea, se destacó la celebración de elecciones nacionales que transcurrieron en un entorno pacífico y se comprometieron con los principios de la democracia participativa²⁴.

41. A su vez, se conoció de la apertura y avances de juicio político en contra de cuatro integrantes de la Corte Suprema de Justicia de la Nación. Según información pública, dicho procedimiento habría sido motivados por la eventual comisión de delitos por parte de los magistrados en el ejercicio de sus funciones²⁵. Sin embargo, la Asociación de Magistrados y funcionarios de la Justicia Nacional, denunció que dicho juicio se trataría de un ataque político al tribunal debido a sus sentencias en contra de personas conectadas con el gobierno²⁶.

42. Sobre la **institucionalidad en derechos humanos**, se destaca la apertura del Estado para la colaboración con organismos internacionales de derechos humanos. Al respecto, en 2023 se registraron visitas del Comité de Expertas del Mecanismo de Seguimiento de la Convención de Belém do Pará (MESECVI). Asimismo, la suscripción de 38 nuevos acuerdos de solución amistosa o de cumplimiento de recomendaciones ante la CIDH y tres acuerdos ante órganos de tratados de la ONU²⁷. Además de crear un sitio web sobre compromisos internacionales del Estado argentino²⁸, el país avanzó con el cumplimiento de la sentencia del caso “Lhaka Honhat”, por medio de la edición del Primer Plan de Trabajo y Acción que previó, entre otros temas, la restitución territorial de 643.000 hectáreas a las comunidades indígenas y las familias campesinas²⁹.

²² Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023.

²³ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 2.

²⁴ IDEMOE. <https://twitter.com/IDEMOEorg/status/1726405481739022419>. Publicado el 19 de noviembre de 2023.

²⁵ Cámara de Diputados. [Juicio Político: Se aprobó la admisibilidad de los expedientes contra los miembros de la corte suprema de justicia](#). El 9 de febrero de 2023.

²⁶ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 2.

²⁷ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 3.

²⁸ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 3. Véase el sitio web en la dirección: <https://www.argentina.gob.ar/derechoshumanos/compromisos-internacionales-en-derechos-humanos>.

²⁹ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 9 y 10.

43. Por otra parte, se destaca con preocupación que la Defensoría del Pueblo de la Nación completó 14 años sin que el Congreso de la Nación Argentina designara su persona titular³⁰, lo que debilita la institución.

44. En cuanto al tema de **seguridad ciudadana**, el Estado informó acciones para prevenir y luchar contra la violencia institucional, como la actuación en calidad de querellante, en 16 casos de violencia por fuerzas de seguridad. Entre ellos, se logró la sentencia condenatoria de una persona agente policial que abusó sexualmente a una mujer durante un allanamiento³¹. También reportó sobre el inicio del juicio oral en el caso de Rafael Nahuel, quien perdió la vida en 2017 en una persecución y represión policial en la Villa Mascardi³².

45. Sin embargo, se registró el fallecimiento de Facundo Molares, tras ser abordado por agentes de la policía de la ciudad durante una protesta en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Imágenes del momento de la detención mostraron al manifestante inconsciente, arrestado en el suelo, sin ofrecer resistencia alguna y sin recibir socorro médico³³. De igual manera, se registró el asesinato de una joven de 11 años, tras un asalto en la ciudad de Buenos Aires, hecho que fue repudiado por las personas que participaban de la contienda electoral³⁴.

46. En relación con los **derechos de los pueblos indígenas**, se valora la incorporación de cinco lenguas indígenas para el abordaje de casos en el sistema de asistencia y asesoramiento a mujeres y personas LGBTI en situación de violencia de género³⁵. Además, se toma nota de la guía “Recomendaciones para el tratamiento mediático de pueblos indígenas”, de la Defensoría del Pueblo, con el fin de mejorar las prácticas para el abordaje de temas de índole indígena en medios de comunicación³⁶. Adicionalmente, se tuvo conocimiento del avance logrado en la solución del conflicto territorial en Villa Mascardi³⁷.

47. Por otro lado, la Comisión observa con preocupación la aprobación de la Resolución 1390 de Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza que negó a los mapuches el derecho al reconocimiento como pueblo originario y, de esa manera, a todos sus derechos constitucionales³⁸. Igualmente, se recibió información sobre el proceso de reforma constitucional de la provincia de Jujuy que afectó el derecho a la consulta y consentimiento libre, previo e informado con relación a las industrias extractivas en territorios de las comunidades indígenas³⁹. Dicha reforma, que sigue vigente, generó protestas en las que el Estado intervino con excesivo uso de la fuerza⁴⁰.

48. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, se conoció de la continuación de las medidas para atender y combatir la violencia de género contra las mujeres por parte del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad (MMGyD). Entre ellas, la expansión territorial del Programa Acercar Derechos (PAD)⁴¹; el desarrollo de la Campaña Nacional “Argentina Unida contra las Violencias por Motivos de Género”⁴²; la Guía de Actuación para la Búsqueda de Mujeres y LGBTI+ desaparecidas en contexto de violencias por motivos de género y la puesta en marcha de la Unidad de Coordinación Interministerial para el abordaje integral de las

³⁰ Perfil. [Hace 14 años que el Congreso no designa al titular de la Defensoría del Pueblo](#). El 12 de julio de 2023.

³¹ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 38 y 39.

³² Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 39.

³³ APNews. [Muere manifestante tras ser detenido por policía en una protesta en Buenos Aires](#). El 11 de agosto de 2023.

³⁴ APNews. [Argentina: políticos cancelan actos de campaña tras la muerte de una niña en un robo](#). El 10 de agosto de 2023.

³⁵ Gobierno de Argentina, [Línea 144: la nueva aplicación brinda respuesta en 5 lenguas indígenas. 5 idiomas extranjeros y en lenguaje de seña para personas sordas o hipoacúsicas](#), 18 de septiembre de 2023.

³⁶ Defensoría del Público de Servicios de Comunicación Audiovisual, [“Recomendaciones para el tratamiento mediático de pueblos indígenas”](#), abril de 2023.

³⁷ Gobierno de Argentina, [Se arribó a un acuerdo en el marco de la Mesa de Diálogo por el conflicto territorial en Villa Mascardi](#), 2 de junio de 2023.

³⁸ Honorable Cámara de Diputados de la provincia de Mendoza, [Resolución N°. 1390](#), 30 de marzo de 2023.

³⁹ CIDH, 187º Período de sesiones, [Derechos humanos de pueblos indígenas en Argentina](#), 10 de julio de 2023.

⁴⁰ CIDH. [CIDH: Argentina debe respetar estándares de uso de la fuerza provincial durante las protestas en Jujuy](#). El 20 de junio de 2023. Amnistía Internacional, [Argentina: Amnistía Internacional exige el cese inmediato de la violencia estatal en Jujuy](#). 22 de junio de 2023; CELS, [Jujuy: una semana de protestas y escalada de la violencia estatal](#). 21 de junio de 2023.

⁴¹ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 30-31.

⁴² Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 8 y 11.

violencias, en conjunto con el Ministerio de Seguridad⁴³; así como la instalación de la Mesa para la implementación del Acuerdo Sobre Reconocimiento de Medidas de Protección para las Mujeres en situación de violencia por motivos de género entre los Estados Parte del MERCOSUR⁴⁴.

49. Asimismo, se toma nota del acompañamiento que el MMGyD brinda a mujeres indígenas en situación de violencia o vulneración de derechos, en particular, las acciones legales y de asistencia realizadas en favor de las mujeres mapuche privadas de su libertad en el marco del desalojo realizado en Villa Mascardi en el 2022; así como las medidas de asesoramiento y contención a mujeres y personas LGBTI que sufrieron la represión de las manifestaciones pacíficas en Jujuy⁴⁵. De igual manera, se saluda la promulgación de la Ley Olimpia, que incorpora en la Ley 26.485 la violencia contra las mujeres en entornos digitales como una modalidad de violencia de género⁴⁶.

50. Por otro lado, se expresa preocupación el reporte parcial de la Defensoría del Pueblo de la Nación, que indicó que, durante el primer semestre se registraron 151 víctimas de femicidio, cifra que supera periodos similares de años anteriores. En la mayoría de los casos (75%) el victimario sería la pareja o expareja de la víctima⁴⁷. Se observa también un posible incremento de los asesinatos de mujeres por sicariato y/o en contextos de criminalidad organizada⁴⁸. Al mes de septiembre la cifra de femicidios habría aumentado a 231, incluso a 269 según datos de observatorios ciudadanos⁴⁹. En ese marco, se toma nota de la petición reiterada de la sociedad civil organizada al Congreso Nacional para que se declare emergencia nacional por violencia de género⁵⁰.

51. En materia de derechos sexuales y reproductivos, se destaca la federalización del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA), cuyo convenio de adhesión ya ha sido firmado por todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires⁵¹. También se valoran los esfuerzos para facilitar el acceso a bienes y servicios de salud reproductiva, como la Resolución del Ministerio de Salud 1062/2023 que regula la venta en farmacias sin receta de Anticoncepción de Emergencia; la distribución nacional de métodos anticonceptivos de corta y larga duración, y de emergencia⁵²; las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud reproductiva, incluyendo el acceso al aborto⁵³; entre otras. Por otro lado, se observa con preocupación que persiste el acoso y hostigamiento por parte de terceros y de personal médico, hacia mujeres y niñas que procuran servicios de salud para la interrupción voluntaria del embarazo⁵⁴.

⁴³ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 21. [Mazzina y Fernández pusieron en funciones la Unidad de Coordinación Interministerial para el abordaje integral de las violencias](#), 26 de abril 2023.

⁴⁴ Argentina.gob.ar., [Avanza en la región el primer mecanismo regional de protección para las mujeres en situación de violencia de género](#), 28 de abril 2023.

⁴⁵ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 17; Argentina.gob.ar., [Intervención del Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad en Jujuy](#), 22 de junio 2023.

⁴⁶ Argentina.gob.ar., [Ley Olimpia: el Gobierno promulgó la legislación que incorpora la violencia digital como una modalidad de violencia de género](#), 24 de octubre 2023.

⁴⁷ Defensoría del Pueblo de la Nación, [Informe Parcial del Observatorio de Femicidios de la DPN – 01/01/23 al 30/06/23](#), 14 de julio 2023.

⁴⁸ Página 12, [Tres muertas en muy pocas horas](#), 2 de febrero 2023; Aire de Santa Fe, [Violencia de género: en Argentina hay un ataque femicida cada 11 horas](#), 8 de marzo 2023; Rosario3, [8M: “Vamos a visibilizar las muertes de mujeres ligadas a la narco criminalidad”](#), 7 de marzo 2023.

⁴⁹ Observatorio de las violencias de género “Ahora que sí nos ven”, [Registro Nacional de Femicidios 2023. 231 femicidios en 2023](#), 01/01/23 a 30/09/23, s/f; Observatorio Lucía Pérez, [269 femicidios y travesticidios en lo que va del año](#), 31 de octubre 2023.

⁵⁰ La capital, [Las feministas vuelven al Congreso a pedir la emergencia en violencia de género](#), 20 de julio 2023.

⁵¹ Misión Permanente de la República Argentina, OEA. Nota 150. Aportes de la Argentina para el Informe Anual 2023 de la CIDH, 13 de octubre 2023, pág. 25. En archivo de la CIDH.

⁵² Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 25.

⁵³ CDC, FUNDEPS, y otras, [Comunicado: La justicia provincial confirma que el aborto es ley en Córdoba](#), 18 de mayo 2023; CELS, [Condenaron en segunda instancia a la plata por no dar información sobre políticas de acceso al aborto](#), 7 de agosto 2023.

⁵⁴ El País, [Una ONG católica argentina retiene a una niña de 12 años violada por su padre para impedir que aborte](#), 4 de enero 2023; Infobae, [Aborto en Argentina: ¿por qué los médicos siguen denunciando a las pacientes?](#), 11 de febrero 2023.

52. Por último, preocupa a la Comisión la situación de acceso a los DESCAs atravesada por niños, niñas y adolescentes indígenas, en particular en la provincia de Salta⁵⁵. A pesar de la reglamentación de la ley provincial de salud intercultural para pueblos indígenas (Ley provincial 7856)⁵⁶, este año continuaron identificándose casos de fallecimiento de niñas y niños indígenas en esta provincia ante la falta de agua potable, situación de riesgo nutricional y falta de acceso a la salud intercultural⁵⁷.

53. Respecto de los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, se toma nota de la publicación del Decreto No. 7/2023, que redujo, de 20 a 10 años, el tiempo de residencia requerido en el país para que las personas migrantes reciban pensiones por invalidez y priorizó el acceso a la pensión de niñas, niños y adolescentes, estableciendo un plazo de residencia de tres años para recibirla⁵⁸. También se toma nota de la aprobación del Reglamento de Residencias para Estudiantes Internacionales y Actividades vinculadas al conocimiento, que agiliza el trámite administrativo para otorgar residencia a personas migrantes que participan en actividades educativas y de conocimiento en Argentina⁵⁹.

54. En materia de **trata de personas**, se sancionó nuevas normativas en las provincias de Neuquén y Salta orientadas a promover la inclusión laboral de las personas víctimas del delito de trata con fines de explotación sexual o laboral⁶⁰. Por otra parte, la CIDH destaca que, de acuerdo con información oficial, el Estado realizó un total de 1,006 intervenciones relacionadas en 15 provincias⁶¹. Al mismo tiempo, la Comisión valora que, según datos oficiales, a marzo del 2023, 33 víctimas de trata laboral recibieron reparaciones⁶².

55. En cuanto a los derechos de **niñas, niños, y adolescentes**, se promulgó de la Ley “Lucio” cuyo objeto es prevenir y detectar de manera temprana el maltrato infantil, a través de la creación del Plan Federal de Capacitación en Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes⁶³. Asimismo, el Estado participó en la operación internacional “Aliados por la Infancia”, junto con otros países de la región, para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes⁶⁴. Adicionalmente, se destaca la implementación de políticas públicas por el Estado para poner fin a la práctica denominada “chineo”, la cual consiste en la violación de niñas y mujeres indígenas por parte de hombres especialmente en el norte de Argentina⁶⁵.

56. Sin embargo, se observa que las niñas y mujeres indígenas aún enfrentan dificultades para acceder al sistema de justicia y denunciar violaciones sexuales debido a la discriminación⁶⁶. Además, se ha destacado que el 52% de las usuarias del programa nacional para víctimas de abuso sexual son niñas y

⁵⁵ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, [En Salta, las infancias indígenas siguen abandonadas por el Estado](#), 24 de abril de 2023.

⁵⁶ Gobierno de Salta, Argentina, [El gobierno provincial reglamentó la ley de salud intercultural para pueblos indígenas](#), 19 de octubre de 2023.

⁵⁷ Asociación Civil por la Igualdad y la Justicia, [Briana, una muerte que ilumina la Argentina más desigual y marginada](#), 16 de abril de 2023.

⁵⁸ Poder Ejecutivo Nacional, Argentina, [Decreto 7/2023](#), 05 de enero del 2023.

⁵⁹ Dirección Nacional de Migraciones, Argentina, [Disposición 2802 / 2023](#), 17 de agosto de 2023.

⁶⁰ Gobierno de Argentina, [Se sancionaron ordenanzas de cupo laboral para víctimas de trata en localidades de Neuquén y Salta](#), 8 de junio de 2023.

⁶¹ Gobierno de Argentina, [Programa Nacional de Rescate y Acompañamiento a las Personas Damnificadas por el Delito de Trata](#), 31 de mayo de 2023.

⁶² Gobierno de Argentina, [El Fondo de Asistencia Directa a Víctimas de Trata de Personas reparó económicamente a 45 víctimas en sus primeros 15 meses de funcionamiento](#), 12 de abril de 2023.

⁶³ Gobierno de Salta, Gobierno de Argentina, ["Autoridades provinciales y nacionales destacan la pronta implementación de la Ley Lucio en Salta"](#), 7 de junio de 2023. Ver también CNN, ["Gobierno de Argentina promulga la "Ley Lucio": cuál es su origen y en qué consiste"](#), 3 de mayo de 2023.

⁶⁴ Ministerio Público Provincia de Buenos Aires, Gobierno de Argentina, ["Operación Internacional Aliados por la Infancia"](#), 28 de agosto de 2023.

⁶⁵ ONU Mujeres, ["El 'chineo', una forma de violencia sexual, racista y colonial que no debería existir"](#), 9 de septiembre de 2022. Asimismo, véase Ministerio de las Mujeres, Género y Diversidad, Gobierno de Argentina, "Salta: se realizaron jornadas de sensibilización contra la violencia hacia mujeres indígenas", 28 de agosto de 2023, y; Ministerio de Desarrollo Social, Gobierno de Argentina, 19 de mayo de 2023, ["Se presentó Campaña "Basta de Chineo", 2023 en Salta"](#), 19 de mayo de 2023.

⁶⁶ Página 12, ["Mujeres indígenas aseguran que la justicia les es inaccesible para denunciar violaciones"](#), 8 de mayo de 2023.

adolescentes, y en más del 50% de los casos, las personas denunciadas son progenitores o afines⁶⁷. A su vez, la crisis socioeconómica ha dificultado el acceso de las niñas, niños y adolescentes a servicios básicos de salud y nutrición, ya que los ingresos mensuales del 41% de los hogares argentinos con menores no son suficientes para cubrir los gastos esenciales en alimentación, salud, educación, transporte y vivienda⁶⁸.

57. En materia de **personas privadas de libertad**, se valora la aprobación de la “Guía de actuación para la implementación de apoyos y ajustes razonables para personas con discapacidad intelectual privadas de libertad en establecimientos penitenciarios del Servicio Penitenciario Federal”, que contiene los principios de actuación para la adopción de apoyos y ajustes razonables que pudieran requerir las personas con discapacidad intelectual durante su alojamiento en establecimientos penitenciarios federales⁶⁹. Asimismo, se destaca la sentencia del Juzgado de Primera Instancia en lo Criminal y Correccional Federal No. 2 de Lomas de Zamora de la provincia de Buenos Aires, que hizo lugar a un habeas corpus colectivo para que las mujeres y personas trans detenidas en el Complejo Penitenciario Federal IV puedan acceder a servicios de atención a su salud⁷⁰.

58. Sin embargo, se siguió constatando con preocupación la sostenida utilización de comisarías o centros de detención policial como lugares de alojamiento permanente⁷¹. Según datos de la Procuración Penitenciaria de la Nación (PPN), un total de 1.524 personas se encontraban alojadas en centros de detención no penitenciarios en la ciudad de Buenos Aires⁷²; en la capital de la provincia de Tucumán serían cerca de 1.100 personas detenidas en dependencias policiales; y, en la capital de Santa Fe, el número llegaría a 444 personas detenidas en comisarías⁷³.

59. En cuanto al combate a la **tortura**, de acuerdo con la PPN, se conoció que en 2023 se presentaron 22 denuncias penales por casos de tortura y malos tratos a nivel federal denuncias a nivel federal⁷⁴. Entre ellos, los condenables los actos de tortura que habrían sido cometidos por agentes de un escuadrón de infantería de la policía provincial, contra 20 personas detenidas en la comisaría de Yerba Buena en la provincia de Tucumán⁷⁵.

60. Sobre la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la se saluda la implementación de políticas públicas enfocadas en la inclusión y mejora de condiciones de vida de esta población. El Estado informó sobre la continuidad del Plan Nacional Afro (2021-2024) en el marco del Decenio Internacional para las Personas Afrodescendientes⁷⁶. Fuentes oficiales destacaron los resultados del

⁶⁷ Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, Gobierno de Argentina, 19 de abril 2023. Ver también Página 12, [“El 87% de los casos de abuso sexual recae sobre niñas y adolescentes”](#), 14 de abril de 2023. Conforme a la Ley Argentina se denomina progenitor afín al cónyuge o conviviente que vive con quien tiene a su cargo el cuidado personal del niño o adolescente.

⁶⁸ UNICEF, [“4 de cada 10 hogares con niñas, niños y adolescentes no alcanzan a cubrir sus gastos básicos”](#), 14 de septiembre de 2023.

⁶⁹ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 11.

⁷⁰ PPN, Gobierno de Argentina, [La justicia federal resolvió a favor de las mujeres y personas trans detenidas y solicitó que se realicen mejoras en el tipo de atención médica](#), 31 de agosto de 2023.

⁷¹ Ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.A. “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2021, párr. 38.

⁷² En este sentido, ver: PPN, Gobierno de Argentina, [Decimosexto reporte mensual sobre alojamiento en alcaidías y comisarías de la Ciudad de Buenos Aires](#), 18 de agosto de 2023.

⁷³ Respecto de Tucumán, ver: Contexto, [Por la crisis carcelaria se registra un motín por día en las superpobladas comisarías de la capital tucumana](#), 1 de agosto de 2023; Los primeros, [En la última semana hubo un motín por día en comisarías de la Capital](#), 1 de agosto de 2023; y La Gaceta, [Crisis carcelaria: hay en promedio un motín por día en comisarías de la capital](#), 1 de agosto de 2023. En cuanto a Santa Fe, ver: Página 12, [Comisario y dos internos heridos en la comisaría 10° Disturbios y sobrepoblación](#), 7 de septiembre de 2023; La Prensa, [Un comisario y dos presos heridos tras una pelea en una comisaría](#), 6 de septiembre de 2023; y El Litoral 105, [Intento de motín en la seccional 10°: el comisario y dos detenidos terminaron con heridas](#), 6 de septiembre de 2023.

⁷⁴ PPN, [Nuevo Boletín Estadístico Trimestral de la PPN](#), 16 de junio de 2023.

⁷⁵ Torturas en una comisaría en Tucumán. Cuenta de Twitter del Centro de Estudios Legales y Sociales (@CELS_Argentina). [Publicación del 20 de enero de 2023](#).

⁷⁶ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 38. Archivo de la CIDH.

Primer Informe de Datos del Sistema Integrado de Casos de Violencia por Motivos de Género (SICVG) sobre personas afrodescendientes en situación de violencia por motivos de género, creado en mayo de 2023⁷⁷.

61. No obstante, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, manifestó preocupación, respecto de Argentina, por la persistencia del uso de perfiles raciales por parte de las fuerzas policiales y otros agentes del orden, que afecta de forma particular a Pueblos Indígenas, personas afrodescendientes, migrantes, solicitantes de asilo y refugiados, que en muchos casos resultaría en violencia policial y muerte de las víctimas⁷⁸.

62. La Comisión celebra los avances en los **derechos humanos de las personas LGBTI**, destacando la recopilación por primera vez de información desagregada sobre violencia por motivos de género mediante la primera encuesta nacional. Este esfuerzo tiene como objetivo guiar el diseño de políticas públicas de protección y asistencia⁷⁹. En este contexto, se aplaude el progreso en el juicio "Brigadas", en el que declararon que cinco mujeres trans sobrevivientes fueron víctimas de violaciones durante la última dictadura cívico-militar⁸⁰. También se destaca el avance en los juicios de responsabilidad contra un comisario de la Policía de la Ciudad de Buenos Aires que detuvo a una mujer trans en un calabozo con hombres, lo que resultó en su violación⁸¹. Además, se reconoce el desarrollo del juicio relacionado con la desaparición de Tehuel de la Torre, un joven trans quien aún permanece desaparecido⁸².

63. Respecto a los desafíos observados, se continuó recibiendo información sobre la persistencia de actos de violencia y discriminación contra personas trans⁸³. Como el asesinato de Sofía Bravo, una mujer trans y trabajadora sexual de 26 años⁸⁴; el caso de Sofía Fernández, una mujer trans de 39 años quien muriera presuntamente mientras se encontraba en custodia en una comisaría de la Provincia de Buenos Aires⁸⁵; así como el ataque físico y verbal contra la activista Manu Mireles, persona defensora de derechos humanos y referente del bachillerato popular para personas trans y de género diverso "Mocha Celis"⁸⁶. Eso en el marco del crecimiento, en los últimos tiempos, de un discurso discriminatorio y estigmatizante personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex, entre otros⁸⁷.

64. Respecto a **Memoria, Verdad y Justicia**, la Comisión **reconoció** la continuidad de medidas de diferentes naturalezas para reparar integralmente y no repetir las graves violaciones a los derechos humanos y los crímenes internacionales cometidos durante la dictadura cívico-militar, en el marco de los 40 años de restablecimiento de la democracia en el país. La CIDH **celebró** la inclusión del Museo Sitio de Memoria ESMA a la lista de Patrimonio Mundial de la UNESCO, confiéndole reconocimiento y protección por su valor cultural excepcional para la humanidad. La CIDH saluda el avance de la señalización de sitios de memoria donde ocurrieron hechos emblemáticos relacionados al terrorismo de Estado, totalizando 250 sitios señalizados, y

⁷⁷ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad, [El Ministerio asistió a más de 1900 personas afrodescendientes en situación de violencia por motivos de género](#), 24 de julio de 2023.

⁷⁸ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Observaciones finales sobre los informes periódicos 24° a 26° combinados de la Argentina](#), 24 de mayo de 2023, CERD/C/ARG/CO/24-26.

⁷⁹ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, [El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos realiza la primera Encuesta Nacional Sobre Violencias contra Personas LGBTI+](#), 17 de mayo 2023.

⁸⁰ Ministerio de las Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación, [Audiencia histórica en el juicio "Brigadas": declararon cinco mujeres trans que fueron víctimas del terrorismo de Estado, 19 de abril 2023](#); Infobae, [Histórica declaración de 5 mujeres trans sobrevivientes de la dictadura: "Nos hacían sexo y a la vez nos odiaban"](#), 7 de mayo 2023.

⁸¹ Crónica, [Un comisario fue procesado porque metió presa a mujer trans en un calabozo con hombres y fue violada durante un motín](#), 30 de mayo 2023.

⁸² Agencia Presentes, [Tehuel de la Torre: adelantaron el juicio oral para julio de 2024](#), 14 de julio 2023.

⁸³ Pagina 12, [La violencia contra la población travesti trans registra "cifras alarmantes" en CABA](#), 29 de agosto, 2023.

⁸⁴ La Voz, [Trabajo sexual: las vulnerabilidades y desprotección de quienes lo ejercen](#), 17 de enero 2023.

⁸⁵ Agencia Presentes, [Piden justicia por Sofía Fernández, una mujer trans que murió en una comisaría, 3 de mayo 2023](#); TN, [Una mujer trans murió mientras estaba detenida en una comisaría y su familia denuncia que la mataron, 3 de mayo 2023](#).

⁸⁶ Telam, [Denunciaron ataques violentos contra la referente del Bachillerato Mocha Celis](#), 22 de septiembre 2023.

⁸⁷ [United Nations Office Geneva, Press and Media, Experts of the Committee on the Elimination of Racial Discrimination Commend Argentina for its Active Participation in United Nations Human Rights Protection Mechanisms, Ask about Hate Speech and Challenges to the Integration of Migrants, Asylum Seekers a, 18 April 2023.](#)

toma nota de las gestiones para abrir cuatro nuevos espacios de memoria⁸⁸. Por otro lado, la CIDH rechaza las manifestaciones estigmatizantes hacia a Laura y Estela de Carlotto en espacio institucional, las cuales disminuyen sus calidades de víctima de violaciones de derechos humanos y de madre, abuela de víctimas y de defensora de derechos humanos⁸⁹. Preocupa a la CIDH que en el contexto electoral se amplificaron expresiones que relativizan los crímenes de lesa humanidad cometidos en la dictadura y que niegan sus impactos y víctimas⁹⁰. La Comisión resalta la importancia de las políticas públicas de memoria como recuerdo también de las acciones de defensa y promoción de los derechos humanos y valores democráticos, constituyendo herramientas de no repetición de las violaciones a los derechos humanos⁹¹.

65. El Estado informó que desde diciembre de 2019 ha retomado miles de trámites relacionados con el pago de indemnizaciones y pensiones consagradas en las leyes de reparación para víctimas de la dictadura, ampliando los criterios de reconocimiento y adoptando otras medidas de asistencia integral y acompañamiento a las víctimas⁹². Indicó que el Poder Ejecutivo presentó al Congreso Nacional un proyecto de Ley Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas construido con distintos actores estatales y de la sociedad civil en línea con los estándares internacionales en la materia⁹³. Asimismo, la Comisión conoció la identificación del nieto 133, cuya madre sigue desaparecida desde 1976, y [celebró](#) su reencuentro con su padre y hermanos.

66. Con relación a la justicia, el Estado refirió a un total de 673 causas en trámite desde el año 2006 hasta septiembre de 2023, de las cuales 307 (46%) ya obtuvieron sentencia, 17 (2%) están en etapa de juicio, 65 (10%) esperan fecha de inicio del debate, y 284 (42%) se encuentran en etapa de instrucción. De las personas investigadas, 1.159 fueron condenadas y 178 absueltas, 419 se encuentran procesadas, 144 obtuvieron falta de mérito, 94 fueron sobreesueltas, 92 ya fueron indagadas, y 503 se encuentran imputadas a la espera de que se defina su situación procesal. Además, informó que se continúa ejecutando el Plan Estratégico para el Avance de los Juicios de Lesa Humanidad, siendo la Secretaría de Derechos Humanos de la Nación querellante institucional en 265 causas penales en todo el país, también destacando las pericias y acompañamiento a víctimas realizados. El Estado reportó avances en las labores de la Unidad Especial de investigación de delitos de lesa humanidad cometidos con motivación económica, existiendo 31 causas en las que se investiga la responsabilidad penal de integrantes de empresas por crímenes de lesa humanidad; e indicó las acciones concretas realizadas en los juicios de extradición y casos abiertos en otros países. Adicionalmente, informó sobre una campaña dirigida a ex conscriptos que hicieron el servicio militar obligatorio entre 1975 y 1983, para que aporten sus testimonios a los juicios de lesa humanidad⁹⁴.

67. En relación con los **derechos de las personas mayores**, la CIDH saluda, en especial, la aprobación de la Ley 27.770 que otorgó rango constitucional a la Convención Interamericana sobre Protección de Derechos Humanos de Personas Mayores⁹⁵. A su vez, el Estado informó sobre la creación de del Marco General para el Diseño y Puesta en Práctica de Programas Específicos de Tratamiento Penitenciario, que adopta

⁸⁸ Estado de Argentina, Nota Diplomática OEA 150, 13 de octubre de 2023, Anexo Aportes de la Argentina para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 19-20.

⁸⁹ Abuelas de Plaza de Mayo, [A los agravios respondemos con verdad](#), 5 de septiembre de 2023; Secretaría de Derechos Humanos, [La Secretaría de Derechos Humanos manifiesta su preocupación por declaraciones negacionistas en el debate presidencial](#), 2 de octubre de 2023; Página 12, [Cómo fue el acto de Victoria Villarruel en la Legislatura: agravios a Estela Carlotto y corralito a la prensa](#), 5 de septiembre de 2023; La Nación, [Victoria Villarruel tildó de "personaje siniestro" a Estela de Carlotto y la presidenta de Abuelas de Plaza de Mayo le respondió](#), 5 de septiembre de 2023.

⁹⁰ Secretaría de Derechos Humanos, [La Secretaría de Derechos Humanos manifiesta su preocupación por declaraciones negacionistas en el debate presidencial](#), 2 de octubre de 2023; Clarín, [La polémica afirmación de Javier Milei sobre el número de desaparecidos: "No fueron 30 mil"](#), 1 de octubre de 2023; Página 12, [Javier Milei dijo que no hubo "30.000 desaparecidos sino 8.753" durante la dictadura](#), 1 de octubre de 2023.

⁹¹ CIDH, Resolución 3/2019, Principios sobre Políticas Públicas de Memoria en las Américas, 9 de noviembre de 2019.

⁹² Estado de Argentina, Nota Diplomática OEA 150, 13 de octubre de 2023, Anexo Aportes de la Argentina para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 19.

⁹³ Estado de Argentina, Nota Diplomática OEA 150, 13 de octubre de 2023, Anexo Aportes de la Argentina para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 8-9.

⁹⁴ Estado de Argentina, Nota Diplomática OEA 150, 13 de octubre de 2023, Anexo Aportes de la Argentina para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, p. 15-18.

⁹⁵ Programa Iberoamericano de Cooperación sobre la Situación de las Personas Adultas Mayores, [Argentina | Las políticas de cuidado con enfoque de derechos humanos](#), 1 de febrero de 2023.

un enfoque interseccional que reconoce la edad como una condición particular de atención en los centros penitenciarios⁹⁶. Igualmente, se conoció de la aprobación de la Ley No. 27.725, que modificó el impuesto a las ganancias, eximiendo a las personas jubiladas y pensionadas con un salario menor a 15 salarios mínimos de dicha base impositiva; así como la que otorga de un bono económico a las personas jubiladas con jubilación mínima⁹⁷.

68. Respecto de los **derechos de las personas con discapacidad**, la Agencia Nacional de la Discapacidad (ANDIS) emprendió esfuerzos en la formulación e implementación de políticas públicas para su inclusión y la autonomía. Entre ellas, la política de apoyo económico para quienes brindan prestaciones de transporte accesible personas con discapacidad con el objetivo de ayudar a mitigar los efectos del contexto económico actual⁹⁸. Asimismo, de la Resolución 1/2023, que garantizó el acceso de todas las personas, incluyendo aquellas con discapacidad, a los trámites y documentos estatales⁹⁹. También se destaca la iniciativa en políticas públicas en Argentina que permite ahora compatibilizar el acceso al trabajo y la pensión asistencial por discapacidad¹⁰⁰.

69. Por otro lado, se conoció el trabajo realizado por el *Programa Nacional de Asistencia para las Personas con Discapacidad en sus Relaciones con la Administración de Justicia* (ADAJUS), dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, que puso en funcionamiento el primer Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad de Latinoamérica (RENAFAJU). El Registro tiene como objetivo acercar el proceso judicial a las personas con discapacidad a través de facilitadores de la comunicación, y promueve el desarrollo de proyectos y acciones para facilitar el acceso a la justicia en igualdad de condiciones¹⁰¹.

III. BAHAMAS

- **Consideraciones generales**

70. En relación con los **avances**, la Comisión destaca los esfuerzos del Estado para establecer un marco para la protección de los derechos humanos y de la Defensoría del Pueblo. La Comisión reconoce los esfuerzos del gobierno para mejorar la eficiencia del sistema judicial y restablecer la confianza en la capacidad de la ciudadanía para acceder a la justicia. Además, la Comisión resalta la decisión del Comité Judicial del Consejo Privado, la máxima instancia de apelación, que permite a las niñas y niños nacidos en el Estado adquirir la nacionalidad al nacer cuando uno de sus progenitores es de nacionalidad bahameña, independientemente del estado civil.

71. En cuanto a los **desafíos**, la Comisión pone de manifiesto que el Estado ha avanzado poco en la implementación de la reforma de financiamiento de campañas y en las enmiendas a sus leyes electorales. Asimismo, la Comisión observa con preocupación la política de detención y deportación de migrantes sin una adecuada evaluación de las necesidades de protección internacional.

72. El Estado no proporcionó la información solicitada para la redacción de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

73. Respecto de la **institucionalidad democrática**, la Comisión nota que el Estado ha avanzado poco en la implementación de la Reforma de Financiamiento de Campañas y en las enmiendas a sus leyes

⁹⁶ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 21 y 22.

⁹⁷ Gobierno de Argentina, Nota diplomática No. OEA 150, 13 de octubre de 2023, p. 21 y 22.

⁹⁸ Diario UNO. [Gobierno refuerza el apoyo económico para el transporte de personas con discapacidad](#), 7 de noviembre 2023.

⁹⁹ Diario Popular. ["EL Gobierno facilitará la accesibilidad a los trámites estatales"](#), 7 de noviembre 2023.

¹⁰⁰ Aza, Daniela. [Trabajo y pensión por discapacidad, ahora compatibles](#). En: *Ámbito*, 1 de noviembre 2023.

¹⁰¹ República de Argentina, Ministerio de Justicia y Derechos Humanos. [El Ministerio de Justicia y Derechos Humanos puso en funcionamiento el primer Registro Nacional de Facilitadores de la Comunicación para el Acceso a la Justicia de las personas con discapacidad de Latinoamérica](#), 11 de abril 2023.

electorales. En este sentido, se toma nota de que el Grupo de Observadores de la Commonwealth ha solicitado en otras oportunidades que se establezca un órgano independiente de gestión electoral con miras a fomentar la confianza en el proceso electoral del Estado y fortalecer la adhesión a las buenas prácticas internacionales¹⁰².

74. En relación con la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa los esfuerzos del Estado para establecer un marco para la protección de los derechos humanos y de la Defensoría del Pueblo. En abril de 2023, la Cámara Legislativa aprobó una resolución mediante la cual se creó un Comité de Derechos Humanos encargado de analizar y evaluar todas las cuestiones relacionadas con la protección y el respeto de los derechos humanos en las Bahamas. Además, el Comité investigará las presuntas violaciones de derechos humanos a través de investigaciones parlamentarias y la celebración de audiencias públicas sobre cuestiones relacionadas con los derechos humanos¹⁰³.

75. Además, en abril de 2023, el gobierno presentó ante la Cámara Legislativa el proyecto de ley sobre la Defensoría del Pueblo. Según esta ley, la Defensoría del Pueblo sería responsable de investigar cualquier medida administrativa tomada por una autoridad del Estado y de determinar si existen pruebas de mala administración o violación de los derechos y libertades fundamentales por parte de dicha autoridad¹⁰⁴.

76. En lo que se refiere a la **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de la tasa de homicidios y de los esfuerzos del Estado para reducir la delincuencia. De acuerdo con información de dominio público, el Estado registró 107 homicidios durante 2023¹⁰⁵, cifra que está por debajo del total de 128 homicidios del año anterior¹⁰⁶. Esto indica que la tasa de homicidios del Estado en 2023 fue de 26 por cada 100.000 habitantes¹⁰⁷. Asimismo, para combatir el aumento de la delincuencia, el Ministerio de Servicios Sociales y Desarrollo Urbano anunció una amnistía de armas de fuego de dos semanas como parte de la campaña estatal “Say No to Guns” contra las armas que se llevará adelante en colaboración con la Real Fuerza de Policía de Bahamas y grupos comunitarios¹⁰⁸.

77. En cuanto al **acceso a la justicia**, la Comisión toma nota de los esfuerzos del gobierno para mejorar la eficiencia del sistema judicial y restablecer la confianza en la capacidad de los ciudadanos para acceder a la justicia. En enero de 2023, el Poder Judicial observó la existencia de varios obstáculos que ponían en peligro la eficiencia del sistema judicial y señaló que se requerían más recursos. Algunos de los problemas existentes estaban relacionados con la escasez de personal, la dispersión de los edificios judiciales por toda la capital y la necesidad de una legislación más eficaz¹⁰⁹. A este respecto, en junio de 2023, el gobierno anunció un plan para invertir en el Poder Judicial que incluía la construcción de un nuevo Tribunal Supremo y el nombramiento de otros cinco magistrados para ese Tribunal¹¹⁰.

78. Sobre los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión observa que, en noviembre, entró en vigor en las Bahamas el Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre violencia y acoso¹¹¹.

79. Además, la Comisión saluda los esfuerzos del Estado para mejorar el abordaje de la violencia de género, en particular, la violencia sexual y doméstica. En este sentido, se destaca lo siguiente: i) la

¹⁰² The Nassau Guardian, “[Remembering election reform](#)”, 11 de agosto de 2023.

¹⁰³ The Tribune, “[Human Rights Committee resolution passed in HOA](#)”, 27 de abril de 2023.

¹⁰⁴ Parlamento de Bahamas, [Ley de Defensoría del Pueblo, 2023, artículo 7](#). Ver también: The Nassau Guardian, “[Ombudsman Bill tabled in House](#)”, 27 de abril de 2023; The Tribune, “[ORG: Tabling of Ombudsman Bill a ‘public sign of progress’](#)”, 3 de mayo de 2023.

¹⁰⁵ Eyewitness News, [107 recorded murders for the year so far](#), 28 de diciembre de 2023.

¹⁰⁶ “[The Nassau Guardian. In 2022, an almost percent jump in murders](#)”, 4 de enero de 2023.

¹⁰⁷ La CIDH calculó la tasa de homicidios basándose en la población del Estado, de 409.984 habitantes, según datos del Banco Mundial, “[Population, total – The Bahamas](#)”, 2022.

¹⁰⁸ “[The Nassau Guardian. Rahmin: Govt to offer gun amnesty for illegal weapons](#)”, 22 de junio de 2023.

¹⁰⁹ Eyewitness News, “[Chief Justice: More resources are needed for the courts](#)”, 2 de enero de 2023.

¹¹⁰ The Tribune, “[Pinder: Govt to invest in new courts and justice](#)”, 20 de junio de 2023.

¹¹¹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Bahamas A/HRC/WG.6/43/BHS/1, 7 de marzo de 2023, párr. 60.

elaboración del Plan Estratégico para abordar la violencia de género¹¹²; ii) los avances en la creación de un tribunal de delitos sexuales y una unidad centralizada para el tratamiento de estos delitos a fin de proporcionar a las víctimas la privacidad que requieren y mejorar su acceso a la atención profesional necesaria¹¹³; y iii) la unidad de violencia doméstica propuesta en la fuerza policial¹¹⁴. Sin embargo, la Comisión reitera su preocupación por el aumento de la violencia sexual contra las mujeres. Según la Real Fuerza de Policía de las Bahamas, a abril de 2023, se había producido un aumento del 10% en el número de violaciones en comparación con el mismo período en 2022, con un aumento del 64% en New Providence¹¹⁵.

80. Asimismo, la Comisión celebra que se esté desarrollando una enmienda a la Ley de Delitos Sexuales para tipificar como delito la violación conyugal¹¹⁶. Sin embargo, también nota que dicha enmienda está pendiente desde el año pasado¹¹⁷. Este retraso ha sido denunciado por las organizaciones de la sociedad civil por la situación de urgencia que existe en torno a dicha ley, dado que las mujeres casadas constituyen la mayoría de las víctimas de delitos sexuales¹¹⁸. Si bien la Comisión saluda la aprobación del proyecto de ley de protección contra la violencia, también toma nota de las preocupaciones expresadas por grupos defensores de los derechos de las mujeres por el hecho de que el proyecto de ley no contiene disposiciones clave que permitan proteger aún más a las mujeres y niñas de la violencia. Esas disposiciones clave formaban parte de la propuesta original de un proyecto de ley sobre violencia de género que existía hace muchos años, que fue reemplazado por el proyecto de ley en cuestión¹¹⁹.

81. En lo que concierne a los derechos de las **personas en contexto de la movilidad humana**, la Comisión observa con preocupación las prácticas de detención y deportación de migrantes. En cuanto a las políticas de detención del Estado, la Comisión toma nota de las recomendaciones del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), que exhortaron al Estado a no detener a las personas en situación migratoria irregular, salvo en circunstancias en las que sea necesario, razonable y proporcional un fin legítimo y justificado por el derecho internacional¹²⁰. Por otra parte, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos toma nota del fallo del Comité Judicial del Consejo Privado del 5 de abril de 2023, en el que se establece que las actuales prácticas de detención del Departamento de Inmigración de Bahamas son ilegales. La sentencia afirma que el Estado no tiene derecho a detener a personas con estatus migratorio irregular durante más de 48 horas y que dichas personas deben ser llevadas ante los tribunales, liberadas o deportadas según el caso¹²¹.

¹¹² Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Bahamas A/HRC/WG.6/43/BHS/1, 7 de marzo de 2023, párr. 27.

¹¹³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Bahamas A/HRC/WG.6/43/BHS/1, 7 de marzo de 2023, párr. 121; The Tribune, "[Munroe: Rapes up 64 percent in New Providence](#)", 14 de junio de 2023; The Tribune, "[Police to make reporting sexual assault crimes 'easier' for women](#)", 1 de febrero de 2023.

¹¹⁴ The Tribune, "[Serious crime 28% down - but rape cases increase](#)", 25 de abril de 2023.

¹¹⁵ The Tribune, "[Serious crime 28% down - but rape cases increase](#)", 25 de abril de 2023; The Tribune, "[Munroe: Rapes up 64 percent in New Providence](#)", 14 de junio de 2023; The Nassau Guardian, "[PM: Levels of violence against women remains unacceptable](#)", 23 de agosto de 2023.

¹¹⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos* Bahamas A/HRC/WG.6/43/BHS/1, 7 de marzo de 2023, párrs. 27 y 86.

¹¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.A. Desarrollo de los Derechos Humanos en la Región](#) OEA/Ser. L/V/II Doc. 50 Rev. 1, 1 de abril de 2023, párr. 70.

¹¹⁸ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre las Bahamas*](#) A/HRC/WG.6/43/BHS/3, 26 de enero de 2023, párr. 39; The Tribune, "[Govt stalling on marital rape law: Activists say women's rights are not being treated as a priority](#)", 17 de enero de 2023; The Tribune, "[Married women 'more likely to experience non-consensual sex'](#)", 17 de agosto de 2023.

¹¹⁹ The Nassau Guardian, "[MPs pass Protection Against Violence Bill](#)", 28 de julio de 2023; The Nassau Guardian, "[CEDAW rep says new bill fails human rights standards](#)", 31 de julio de 2023; The Tribune, "[Obie Wilchcombe comment was 'disingenuous'; govt taking too long on Gender Violence Bill](#)", 5 de abril de 2023; Eye Witness News, "[Women's groups focused on amending new anti-violence legislation](#)", 9 de agosto de 2023.

¹²⁰ The Tribune, "[UN urges The Bahamas not to detain asylum seekers](#)", 1 de mayo de 2023.

¹²¹ Comité Judicial del Consejo Privado, [Douglas Ngumi \(Recurrente\) vs. Procurador General de Bahamas y otros 3 \(Recurridos\) \(bahameños\) \[2023\] UKPC 12](#), 5 de abril de 2023, párr. 40.

82. Asimismo, la Comisión observa con preocupación la continua deportación de migrantes en situación irregular dentro del Estado sin la debida evaluación de las necesidades de protección internacional¹²². Sin embargo, en el contexto del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas de 2023, el Estado subrayó los esfuerzos para mejorar la eficiencia de las prácticas de interrogación, detención y repatriación de personas en el contexto de la movilidad humana. Además, la Comisión toma nota de la declaración del Estado de que todas las solicitudes se examinan en función de los méritos y cada asunto se resuelve caso por caso¹²³.

83. En lo referente a la obligación del Estado de reducir y prevenir la **apatridia**, la Comisión celebra la reciente decisión del Comité Judicial del Consejo Privado que permite a las niñas y niños nacidos en el Estado adquirir la nacionalidad al nacer cuando uno de sus progenitores es de nacionalidad bahameña, independientemente de su estado civil¹²⁴. La Comisión observó que esta decisión constituye un hito importante en el camino hacia la igualdad de derechos en materia de nacionalidad para todos los niñas y niños de las Bahamas, y reiteró que toda persona tiene derecho a la nacionalidad que le corresponde por ley¹²⁵.

84. Respecto de la **trata de personas**, la Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Comité Interministerial a través del programa “Building Resiliency against Trafficking in Persons” (Fortalecimiento de la Resiliencia contra la Trata de Personas), destinado a generar conciencia y sensibilizar a las niñas y adolescentes de 11 a 18 años para prevenir la trata de personas y proteger y promover los derechos de las víctimas. Este programa ayuda a identificar signos, consecuencias y aspectos de la trata, que incluyen la explotación sexual y laboral, la trata de niños y niñas, la servidumbre doméstica, el matrimonio forzado, la extracción de órganos y la retención de pasaporte y dinero¹²⁶.

85. En lo que concierne a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la evaluación realizada por el Ministerio de Educación, que reveló que el 44% de los estudiantes de escuelas públicas necesitaban apoyo para el aprendizaje. Esta evaluación se llevó a cabo con el objetivo de establecer estrategias de intervención¹²⁷. Por otra parte, en lo que respecta a la violencia, preocupa a la Comisión que, según información de dominio público, durante el primer trimestre de 2023, la Dirección General de Servicios Sociales registró 51 casos de violencia sexual y 43 casos de violencia física contra niñas, niños y adolescentes, lo que podría representar un aumento en el número de casos¹²⁸.

86. En relación con las **personas privadas de libertad**, la Comisión toma nota una vez más de los planes del gobierno para mejorar las condiciones de vida de las personas privadas de libertad. En particular, la Comisión observa la apertura de un centro de detención de menores en el Departamento de Servicios Correccionales de las Bahamas para jóvenes infractores varones en espera de un proceso judicial o derivación a un centro de detención a largo plazo. Este predio ofrece aulas, programas de ejercicio y actividad física, programas recreativos, servicios de biblioteca, atención médica y de salud mental, capacitación técnica y vocacional, y servicios religiosos¹²⁹. Asimismo, la Comisión observa que el Estado ha avanzado poco en cuanto al cumplimiento de su objetivo de construir dos nuevas instalaciones penitenciarias, una prisión de máxima

¹²² Gobierno de Bahamas, “[259 Haitian National Repatriated From New Providence](#)”, 18 de abril de 2023; Gobierno de Bahamas, “[44 Cuban Nationals Repatriated](#)”, 20 de abril de 2023.

¹²³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, *Informe nacional presentado en virtud de las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Bahamas* A/HRC/WG.6/43/BHS/1, 7 de marzo de 2023, párr. 113.

¹²⁴ Comité Judicial del Consejo Privado, *Fiscal General vs. Shannon Tyreck Rolle y otros 4* [2023] UKPC 13, 4 de mayo de 2023.

¹²⁵ Cuenta de la CIDH en X (@CIDH), “[#IACHR welcomes the Privy Council’s decision to uphold the Court of Appeal’s judgement allowing children born in the State to acquire nationality upon birth when one of their parents is Bahamian, regardless of marital status](#)” (#CIDH celebra la decisión del Comité Judicial del Consejo Privado que confirma la resolución del Tribunal de Apelaciones que permite a las infancias nacidas en el Estado adquirir la nacionalidad al nacer cuando uno de sus progenitores es de nacionalidad bahameña, independientemente del estado civil), 8 de mayo de 2023.

¹²⁶ Gobierno de Bahamas, “[Trafficking in Persons Inter-Ministry Committee conducts Training](#)”, 1 de marzo de 2023.

¹²⁷ *The Tribune*, “[44 percent of students need ‘urgent intervention’](#)”, 16 de junio de 2023. Ver también: *Our News*, “[Forty-Four Percent of Students in Urgent Need Of Intervention](#)”, 15 de junio de 2023.

¹²⁸ *Our News Bahamas*, “[Reported Child Abuse Numbers Up for 2023](#)”, 30 de marzo de 2023.

¹²⁹ *The Tribune*, “[Juvenile detention facility opened at Bahamas Department of Corrections](#)”, 12 de mayo de 2023.

seguridad y una unidad de seguridad media para hacer frente al hacinamiento y las condiciones insalubres en el centro del Departamento de Servicios Penitenciarios de las Bahamas¹³⁰.

87. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión señala una vez más que las Bahamas ha implementado una moratoria *de facto*. Según la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, desde el año 2000, no se ha llevado a cabo ninguna ejecución ni nadie ha sido condenado a muerte. La Comisión observa además que, hasta mayo de 2023, no había ninguna persona a la espera de ejecución en el Estado¹³¹.

88. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, la Comisión advierte que la legislación bahameña continúa estableciendo diferentes edades de consentimiento sexual entre personas de sexo opuesto y personas del sexo masculino que mantienen relaciones sexuales¹³². Además de ser discriminatorias, la Comisión observa que estas disposiciones fomentan un clima de prejuicio social contra las orientaciones sexuales y las identidades y expresiones de género que se apartan de la normativa. Por otro lado, la Comisión también toma nota de la oposición que suscitó la decisión de la Universidad de las Bahamas de organizar un foro por la Semana del Orgullo LGBTI en su campus, debido a que el evento supuestamente promovía el “adoctrinamiento inmoral de [los] jóvenes”¹³³. Esto provocó una protesta fuera de la Universidad por parte de líderes religiosos¹³⁴.

IV. BARBADOS

- **Consideraciones generales**

89. En relación con los **avances**, la Comisión destaca la aprobación de la Ley de Integridad en la Vida Pública y la legislación que faculta al presidente del Tribunal Supremo para elaborar directrices para el dictado de sentencias en materia penal a fin de ayudar a resolver el atraso procesal en el sistema judicial. Además, la Comisión saluda la decisión de la Corte de Justicia del Caribe que promueve la protección de las mujeres solteras en virtud de la Ley de Violencia Doméstica. Por último, celebra el fallo de la Corte Suprema de Barbados que declaró inconstitucional la penalización de la sodomía establecida en la Ley de Delitos Sexuales por considerarla discriminatoria hacia los miembros de la comunidad LGBTI.

90. Con respecto a los **desafíos**, la Comisión expresa su preocupación por el aumento de los delitos que se registraron en el Estado, la acumulación de causas penales pendientes de juicio y el establecimiento de centros de atención residencial como alternativa preferencial para las niñas, niños y adolescentes en el sistema de justicia juvenil.

91. El Estado no proporcionó la información solicitada para la redacción de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

92. En lo que concierne a la **institucionalidad democrática**, la Comisión toma nota de la aprobación de la Ley de Integridad en la Vida Pública en agosto de 2023, cuyo objetivo es crear una comisión para promover la integridad de las personas en la vida pública y fortalecer las medidas de investigación y procesamiento de los actos de corrupción. También prevé importantes sanciones para las personas condenadas por delitos tipificados en la legislación, así como la posible inhabilitación para ocupar cargos públicos. Estas disposiciones se aplican a los nuevos jueces del Tribunal Supremo, a los directores del Ministerio Público Fiscal y a los auditores generales. En cuanto al establecimiento de una Comisión de Integridad, la ley prevé una

¹³⁰ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.A. Bahamas](#), párr. 78.

¹³¹ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Bahamas](#), 30 de agosto de 2023.

¹³² Ley de Delitos Sexuales y Violencia Doméstica de 1991, arts. 2 y 16.

¹³³ The Nassau Guardian, [“UB urged to cancel LGBTQ panel talk”](#), 2 de octubre de 2023.

¹³⁴ The Nassau Guardian, [Christian Protest Pride Forum](#), 6 de octubre de 2023.

comisión de seis miembros, que ocuparán los cargos de presidente, abogado y contador público o certificado de la comisión, entre otros¹³⁵.

93. En lo referente a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa que, en el contexto del Examen Periódico Universal de las Naciones Unidas de 2023, el Estado subrayó su compromiso de establecer una Institución Nacional de Derechos Humanos independiente (NHRI) de conformidad con los Principios de París¹³⁶. A nivel local, se espera que la institución investigue las presuntas violaciones de derechos humanos y preste apoyo a las víctimas en su búsqueda de justicia y reparación. Sin embargo, se ha retrasado el establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos debido a las circunstancias económicas adversas imperantes¹³⁷.

94. Respecto de la **seguridad ciudadana**, la Comisión observa los resultados de las iniciativas de lucha contra la delincuencia y el aumento de la delincuencia en general en el Estado. En cuanto a los esfuerzos del Estado para reducirla, se destaca la operación conjunta del Servicio de Policía de Barbados con la Fuerza de Defensa de Barbados, iniciada en 2022. Según la información provista por el Servicio de Policía de Barbados en marzo de 2023, se recuperaron 11 armas de fuego y 142 cartuchos, y 58 personas fueron detenidas por posesión ilegal de armas de fuego y municiones, y por delitos relacionados con las drogas¹³⁸.

95. No obstante, según la información proporcionada por el Servicio de Policía de Barbados, hubo un aumento general del 6% en las cifras de delitos de enero a julio de 2023 en comparación con el mismo período en 2022¹³⁹. Por otro lado, en relación con los homicidios, el Servicio de Policía de Barbados informó que se había producido una disminución del 29% en los homicidios, puesto que, al 20 de julio de 2023, se habían registrado 12 homicidios, mientras que, en el mismo período en 2022, la cifra había llegado a 17¹⁴⁰. Esto representa una tasa de homicidios de 4 por cada 100.000 habitantes¹⁴¹.

96. En relación con el **acceso a la justicia**, la Comisión toma nota de la aprobación de la Ley de Enmienda de la Corte Suprema de Justicia, que faculta al presidente del Tribunal Supremo para crear directrices para el dictado de sentencias en materia penal¹⁴². Según la información de dominio público disponible, la provisión de directrices para la imposición de penas les daría coherencia a las leyes en la materia. Además, habría directrices generales y específicas, y las directrices específicas versarían sobre la muerte causada por conducción imprudente, los delitos de armas de fuego, las violaciones y los delitos de hurto, el robo simple y el robo con violación de domicilio¹⁴³.

97. Por otra parte, la Comisión toma nota de las preocupaciones expresadas por el procurador general respecto de la persistencia de un número significativo de casos graves en espera de juicio, a pesar de la ampliación de los tribunales con la designación de nuevos jueces¹⁴⁴. El procurador general hizo hincapié en que había 94 acusaciones de homicidio, siete casos de homicidio culposo y 287 delitos de armas de fuego pendientes de juicio. Cabe destacar que el caso de homicidio más antiguo a la espera de juicio se remontaba a un homicidio perpetrado en 2007¹⁴⁵.

¹³⁵ Canal del Parlamento de Barbados, sesión del Honorable Senado, 16 de agosto de 2023; Parlamento de Barbados, [Ley de Integridad en la Vida Pública](#), 2023; *Barbados Today*, "Integrity Bill Laid in Parliament", 1 de febrero de 2023; *Barbados Today*, "[Six-member Integrity Commission to be set up](#)", 1 de febrero de 2023.

¹³⁶ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Barbados](#) A/HRC/WG.6/43/BRB/1, 7 de marzo de 2023, párr. 109.

¹³⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Barbados](#) A/HRC/WG.6/43/BRB/1, 7 de marzo de 2023, párr. 105.

¹³⁸ Servicio Informativo del Gobierno de Barbados, "[Community Policing Integral in Fighting Crime](#)", 8 de marzo de 2023.

¹³⁹ *Caribbean Broadcasting Corporation*, "[Barbados records 6% increase in crime](#)", 20 de julio de 2023.

¹⁴⁰ *Caribbean Broadcasting Corporation*, "[Barbados records 6% increase in crime](#)", 20 de julio de 2023.

¹⁴¹ La CIDH calculó la tasa de homicidios sobre la base de la población del Estado, que es de 281.635 habitantes según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Barbados](#), 2022.

¹⁴² Parlamento de Barbados, [Ley de Enmienda de la Corte Suprema de Justicia](#), 2023.

¹⁴³ *Nation News*, "[Chief Justice given green light over sentencing guidelines](#)", 19 de julio de 2023.

¹⁴⁴ *Barbados Today*, "[Court backlog still plaguing swift delivery of justice](#)", 11 de marzo de 2023.

¹⁴⁵ Servicio Informativo del Gobierno de Barbados, "[Number of Serious Matters to be Tried is a Concern](#)", 5 de abril de 2023.

98. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda la decisión de la Corte de Justicia del Caribe (CCJ) que otorgó a una mujer soltera la posibilidad de solicitar una orden de protección en virtud de la Ley de Violencia Doméstica. En su fallo, la CCJ señaló que se deben llenar las lagunas existentes en la legislación interna de forma tal que sea compatible con la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer. En este sentido, cuando la CCJ abordó la definición de “relación doméstica” contenida en la ley, tomó en consideración el contexto de violencia de pareja contra las mujeres en el Caribe y el desequilibrio de poder subyacente basado en el género¹⁴⁶.

99. La Comisión también reconoce que se está trabajando con actores interesados en la revisión y la actualización de la Política Nacional de Género, que se espera que esté terminada a finales de 2023¹⁴⁷. También observa que el Convenio 190 de la OIT (violencia y acoso en el mundo del trabajo, 2019) entró en vigor este año para Barbados¹⁴⁸ y que la Oficina de Asuntos de Género está trabajando junto con ONU Mujeres para promover la participación de los hombres en las tareas de cuidado dentro del hogar¹⁴⁹.

100. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión observa que el Estado está trabajando en proyectos legislativos en los ámbitos de la protección de la infancia y la justicia de menores. Específicamente, en lo que respecta a la protección de la niñas, niños y adolescentes, el proyecto tiene como objetivo proporcionar una respuesta a la violencia contra niñas, niños y adolescentes, así como abordar los casos de abuso infantil en el sistema de justicia. El proyecto de justicia juvenil tendría por finalidad mejorar las condiciones del sistema de justicia y priorizar el uso de centros diurnos en lugar de instituciones penitenciarias, además de promover la reintegración en la vida escolar y familiar después del cumplimiento de una condena¹⁵⁰. Sin embargo, preocupa a la Comisión que el Estado esté contemplando la creación de instalaciones para menores con perfiles “muy duros” y que se esté estableciendo la atención en centros residenciales como alternativa preferencial¹⁵¹.

101. Con respecto a los derechos de las **personas privadas de libertad**, la Comisión toma nota de los esfuerzos de colaboración del “National Peace Program” (Programa Nacional de Paz) y los funcionarios de la prisión de Dodds para prestar servicios de rehabilitación a los reclusos. Según información oficial, el “National Peace Program” proporcionó diarios íntimos de reflexión a las personas privadas de libertad para que pudieran compartir sus sentimientos sobre diferentes asuntos. Estos diarios forman parte de un proyecto de rehabilitación más amplio, que también incluiría programas de música y cocina, cuyo objetivo es ofrecer una salida terapéutica a los reclusos¹⁵².

102. En cuanto a la **pena de muerte**, aunque no se han llevado a cabo ejecuciones desde 1984¹⁵³, aún no se eliminó esta pena de la legislación del Estado. En la actualidad, hay seis personas condenadas a muerte en el Estado¹⁵⁴, lo que representa una disminución con respecto a las 10 personas que se habían informado en agosto de 2021¹⁵⁵. La Comisión insta una vez más al Estado a abolir la pena de muerte.

¹⁴⁶ Tribunal de Justicia del Caribe en su jurisdicción de apelación, en apelación del Tribunal de Apelaciones de Barbados, [2023] CCJ 10 (A) BB, 28 de julio de 2023 (fecha de la fundamentación), párrs. 32, 41, 81, 86 y 112.

¹⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Barbados](#) A/HRC/WG.6/43/BRB/1, 7 de marzo de 2023, párr. 19.

¹⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Barbados](#) A/HRC/WG.6/43/BRB/1, 7 de marzo de 2023, párr. 7, 41.

¹⁴⁹ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, [Informe nacional presentado con arreglo a las resoluciones 5/1 y 16/21 del Consejo de Derechos Humanos*. Barbados](#) A/HRC/WG.6/43/BRB/1, 7 de marzo de 2023, párr. 65.

¹⁵⁰ Servicio Informativo del Gobierno de Barbados, [“Deadline Extended For Submissions On Child Protection & Child Justice Bills”](#), 21 de agosto de 2023. Ver también: Latina Republic, [“Barbados’ New Child Justice Bill”](#), 3 de julio de 2023. [Barbados’ New Child Justice Bill](#), 3 de julio de 2023.

¹⁵¹ Servicio Informativo del Gobierno de Barbados, [“Secure Treatment Facility On The Cards For Children”](#), 3 de abril de 2023.

¹⁵² Servicio Informativo del Gobierno de Barbados, [“National Peace Programme Enhancing Partnership With Prison Service”](#), 17 de julio de 2023.

¹⁵³ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Barbados](#), 23 de mayo de 2023.

¹⁵⁴ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Barbados](#), 23 de mayo de 2023.

¹⁵⁵ CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A, Barbados](#), párr. 103.

103. Con respecto a los derechos de **las personas LGBTI**, la Comisión emitió un comunicado de prensa en junio, en el que saludaba la decisión de la Corte Suprema de Barbados en el caso *René Holder-McClean-Ramírez y otros vs. el Procurador General de Barbados*. La Corte dictaminó que los delitos de “sodomía” y “grave indecencia”, contemplados en la Ley de Delitos Sexuales, eran inconstitucionales y nulos y sin efecto en la medida en que se aplicaran a las relaciones sexuales consensuadas entre adultos en privado¹⁵⁶. La Comisión reiteró que los Estados también deben tomar medidas de acción positiva para crear un marco legal que proteja a las personas LGBTI contra todas las formas de violencia y discriminación¹⁵⁷.

V. BELICE

• Consideraciones generales

104. En cuanto a los **avances**, la Comisión saluda el compromiso continuo del Estado en la lucha contra la corrupción. Asimismo, toma nota de la disminución del número de homicidios y de la propuesta de establecer una Junta de Control de Armas de Fuego y Municiones. Además, la Comisión valora la coordinación del Estado con los sectores público y privado para la implementación de la Estrategia de Trabajo Infantil. Finalmente, se destaca la promulgación de legislación para la prestación de asistencia jurídica.

105. En relación con los **desafíos**, la Comisión toma nota de las inquietudes planteadas por el Defensor del Pueblo en relación con la escasez de fondos y personal, lo que afecta directamente a su funcionalidad. Además, la Comisión observa con preocupación casos de violencia contra mujeres y adolescentes LGBTI.

106. El Estado no proporcionó la información solicitada para la redacción de este capítulo.

• Cuestiones específicas

107. En el ámbito de la **institucionalidad democrática**, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos toma nota del compromiso continuo del Estado con la lucha contra la corrupción, así como de la labor de la Comisión Constitucional de los Pueblos. En julio, el Estado aprobó la Ley de Recuperación de Activos Civiles y de Riqueza Inexplicable. Esta legislación prevé medidas para luchar contra la corrupción y permite a la Dirección de Recuperación Civil localizar y recuperar los activos adquiridos por medios ilícitos. Por otra parte, cuando la riqueza de una persona exceda sus ingresos, la persona tendrá la obligación de rendir cuentas ante la Corte por tal exceso¹⁵⁸.

108. Además, en relación con la labor de la Comisión Constitucional de los Pueblos (PCC), creada en 2022 para llevar a cabo una revisión integral de la Constitución de Belice¹⁵⁹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos destaca la celebración de la primera conferencia de la PCC en Belmopán en julio de 2023. La conferencia tuvo como objetivo lograr que la población comprendiera mejor la Constitución de Belice¹⁶⁰.

109. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa que Belice cuenta con una Oficina de Defensoría del Pueblo, que forma parte de la Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe¹⁶¹ y del Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos¹⁶². La Comisión toma nota de las preocupaciones planteadas por la Defensoría del Pueblo en su informe de mitad de año de 2023, particularmente, en relación con la escasez de fondos y personal que afectan directamente la capacidad

¹⁵⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 126/23, “[CIDH celebra decisión que declara inconstitucional criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo en Barbados](#)”, 19 de junio de 2023.

¹⁵⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 126/23, “[CIDH celebra decisión que declara inconstitucional criminalización de relaciones consentidas entre personas del mismo sexo en Barbados](#)”, 19 de junio de 2023.

¹⁵⁸ Asamblea Nacional de Belice, [Ley de Recuperación de Activos Civiles y de Riqueza Inexplicable](#), 2023, art. 12.

¹⁵⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A, Belice](#), párr. 108.

¹⁶⁰ *Amandala*, “[People’s Constitution Commission holds its first lecture in Belmopan](#)”, 12 de julio de 2023.

¹⁶¹ Asociación de Defensores del Pueblo del Caribe, [Información general](#), 2023.

¹⁶² Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, [Belice](#), 2023.

de la Oficina para desempeñar sus funciones con eficiencia. Además, la Comisión destaca la recomendación del informe de mitad de año que insta al Estado a crear una Institución Nacional de Derechos Humanos, encabezada por un Defensor del Pueblo, con facultades para investigar cuestiones de derechos humanos¹⁶³.

110. En cuanto a la **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de las medidas implementadas por el Estado para contrarrestar la delincuencia y de la disminución en el número de homicidios. Respecto de la disminución de los homicidios, según el Observatorio del Crimen de Belice, se denunciaron 74 homicidios para el período de enero a octubre de 2023, lo que representó una disminución de aproximadamente el 20% respecto de los 93 casos reportados en el mismo período en 2022¹⁶⁴. Esta cifra se traduce en una tasa de homicidios de 18 por cada 100.000 habitantes¹⁶⁵.

111. Sobre las medidas para contrarrestar la delincuencia adoptadas por el Estado, la Comisión observa la propuesta de establecer una Junta de Control de Armas de Fuego y Municiones para regular la posesión de armas de fuego y disminuir los incidentes de violencia relacionada con estas. De acuerdo con información oficial, la Junta recibirá, considerará y procesará las solicitudes de tenencia de armas de fuego, establecerá reglamentos y criterios para la aprobación de licencias, brindará capacitación y certificación para titulares de licencias, y desarrollará un plan para la creación de un sistema digital de licencias de armas de fuego y municiones¹⁶⁶.

112. Además, la Comisión observa el uso del Estado de Emergencia (SOE) en la ciudad de Belice. Según información de dominio público, el 28 de julio de 2023, el gobierno declaró el SOE durante 30 días en zonas limitadas de la ciudad de Belice por el alto nivel de la actividad delictiva¹⁶⁷. Según el Departamento de Policía de Belice, el SOE, que concluyó el 28 de agosto, ayudó a prevenir el aumento de homicidios relacionados con las pandillas, y un total de 25 personas fueron detenidas¹⁶⁸.

113. En materia de **acceso a la justicia**, se destaca la promulgación de legislación para la prestación de asistencia jurídica. En abril, el Estado aprobó la Ley de Asistencia Letrada, acompañada de una enmienda a la Ley de Tribunales Superiores de 2022, por la que se establece un marco novedoso dentro del sistema nacional de justicia para prestar asistencia letrada a las personas que reúnan ciertos requisitos¹⁶⁹. Según la información disponible, a raíz de estas medidas legislativas, se eliminarían las disposiciones que rigen la asignación de abogados por parte del tribunal para la prestación de servicios de asistencia letrada. Tras estos cambios, la recién creada Comisión de Asistencia Jurídica tendrá amplias facultades para designar a un director de Asistencia Jurídica, asignar el personal adecuado y regular la prestación de asistencia jurídica, ya sea mediante órdenes judiciales o la contratación voluntaria de abogados¹⁷⁰.

114. En lo que respecta a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión celebra el respaldo del Ejecutivo para la creación de un Grupo de Mujeres Parlamentarias como comité permanente conjunto de la Asamblea Nacional. Este grupo proporciona un espacio formal para abordar temas de igualdad de género, promover una mayor participación en el proceso legislativo y sensibilizar desde una perspectiva de género el trabajo de la Asamblea Nacional desde de una perspectiva de género¹⁷¹. También saluda el lanzamiento del Índice Nacional de Igualdad de Género, que medirá el acceso de las mujeres a la seguridad, la vivienda y la protección, la salud, la educación, el empleo y la participación en la toma de decisiones¹⁷². En este sentido,

¹⁶³ Oficina de Defensoría del Pueblo de Belice, *2023 Annual Mid-Year Report*, 18 de agosto de 2023, págs. 14 y 17.

¹⁶⁴ Observatorio del Crimen de Belice, *Comparación de delitos enero-agosto 2022-2023*, 12 de julio de 2023.

¹⁶⁵ La CIDH calculó la tasa de homicidios sobre la base de la población del Estado, que es de 405.272 habitantes según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, *Población, total - Belice*, 2022.

¹⁶⁶ Oficina de Prensa del Gobierno de Belice, *"Cabinet Brief"*, 6 de julio de 2023.

¹⁶⁷ *Caribbean National Weekly*, *"Belize City under state of emergency"*, 1 de agosto de 2023; *Breaking Belize News*, *"State of Emergency implemented in 'limited area' of Belize City"*, 28 de julio de 2023.

¹⁶⁸ *Breaking Belize News*, *"Commissioner of Police declares August State of Emergency 'successful,' discusses plans for September Celebrations"*, 28 de agosto de 2023.

¹⁶⁹ Asamblea Nacional de Belice, *Ley de Asistencia Letrada*, 2023.

¹⁷⁰ *Belize Breaking News*, *"Senate approves new comprehensive Legal Aid scheme"*, 19 de abril de 2023.

¹⁷¹ Oficina de Prensa del Gobierno de Belice, *"Cabinet Brief"*, 2 de febrero de 2023.

¹⁷² *Breaking Belize News*, *"Agencies launch National Gender Equality Index Project"*, 25 de mayo de 2023.

también toma nota del comienzo de la séptima edición de la Encuesta de Indicadores Múltiples, una importante fuente de datos para Belice sobre, entre otras cuestiones, la igualdad de género¹⁷³.

115. En relación con los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión observa que, según información de dominio público, a junio de 2023, el Ministerio de Inmigración había iniciado un proceso detallado de otorgamiento de permisos con previa verificación de datos para 12.000 personas que habían presentado una solicitud de amnistía antes del cumplimiento del plazo oficial de marzo de 2023¹⁷⁴. Además, en junio de 2023, el Estado anunció la asignación de un fondo de medio millón de dólares para facilitar la prórroga del programa de amnistía iniciado en agosto de 2022, cuyo propósito era abordar la cuestión de las personas migrantes en situación irregular, a fin de recibir solicitudes adicionales por parte de solicitantes de buena fe¹⁷⁵.

116. En relación con la **trata de personas**, la Comisión valora que, en mayo de 2023, como parte de la 12.ª Reunión de Ministros de Trabajo del Caribe convocada por la Organización Internacional del Trabajo, Belice se haya incorporado como miembro a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, una red tripartita de países que trabajan para acelerar las acciones de prevención y erradicación del trabajo infantil y sus peores formas¹⁷⁶. Asimismo, la Comisión toma nota de las medidas adoptadas para sensibilizar contra la trata de personas, como la inauguración de la primera academia contra la trata de personas en Placencia (sur de Belice)¹⁷⁷ y el lanzamiento del programa *Transportation Leaders Empowered* (Líderes de Transporte Empoderados) para hacer frente a la trata de personas en el país¹⁷⁸.

117. En lo referente a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión felicita al Estado de Belice por su trabajo en coordinación con los sectores público y privado para implementar la Estrategia sobre el Trabajo Infantil 2022-2025¹⁷⁹, así como por su incorporación a la Iniciativa Regional América Latina y el Caribe Libre de Trabajo Infantil, cuyo objetivo es acelerar las acciones para la prevención y la erradicación del trabajo infantil¹⁸⁰. La Comisión también toma nota de la iniciativa conjunta del Gobierno de Belice y UNICEF para monitorear la calidad de la conectividad a internet en las escuelas, ayudar a identificar brechas en la infraestructura y buscar soluciones eficientes para lograr que la conectividad sea asequible y sostenible¹⁸¹.

118. En el contexto de las **personas privadas de libertad**, la Comisión saluda la iniciativa de alfabetización digital implementada en la Fundación Kolbe, en la Prisión Central de Belice, lanzada por la organización *The Trust for the Americas* (Fundación para las Américas) en colaboración con la Escuela de Datos del Caribe (CSOD). Esta iniciativa tiene como objetivo dotar a jóvenes detenidos en centros de reclusión de las habilidades digitales esenciales para mejorar su empleabilidad una vez fuera de la prisión. En este marco, de marzo a junio de 2023, el programa brindó 60 horas de capacitación a 15 personas privadas de libertad¹⁸².

¹⁷³ Oficina de Prensa del Gobierno de Belice, "[Government of Belize, UNICEF and SIB Sign MOU for MICS7](#)", 31 de enero de 2023.

¹⁷⁴ *News 5*, "[More than 12,000 Individuals Applies for Amnesty in Belize](#)", 14 de junio de 2023.

¹⁷⁵ *Belize Breaking News*, "[Government to provide \\$500,000 to extend Belize Amnesty Program](#)", 18 de junio de 2023. Ver también: CIDH, *Informe Anual 2022, Capítulo IV.A, Belice*, párr. 119.

¹⁷⁶ OIT, "[Belize newest country to join Regional Initiative Latin America and the Caribbean Free of Child Labour](#)", 24 de mayo de 2023.

¹⁷⁷ *Belize News*, "[U.S. Embassy, Government partners to host Belize's 1st Human Trafficking Academy](#)", 21 de febrero de 2023; *The San Pedro Sun*, "U.S. Embassy Partners with the Government of Belize's Anti-Trafficking in Persons (A-TIP) Council, the Human Trafficking Institute, and the Pan American Development Foundation to Host Belize's First Human Trafficking Academy", 21 de febrero de 2023; *News 5*, "[Belize's First Human Trafficking Academy](#)", 20 de febrero de 2023.

¹⁷⁸ *RET International*, "[Transportation Leaders Empowered through Education, Awareness, and Effective Policy Change on Human Trafficking in Belize](#)", 18 de enero de 2023; *The San Pedro Sun*, "[Anti-human trafficking program launched in Belize](#)", 12 de enero de 2023.

¹⁷⁹ Oficina de Prensa del Gobierno de Belice, "[Ministry of Labour Launches Education Tour on Child Labour Policy Implementation](#)", 21 de febrero de 2023.

¹⁸⁰ OIT, "[Belize newest country to join Regional Initiative Latin America and the Caribbean Free of Child Labour](#)", 24 de mayo de 2023.

¹⁸¹ UNICEF, "[Government of Belize and UNICEF Enter into Partnership to Transform Education Through Technology](#)", 12 de mayo de 2023.

¹⁸² *The Trust for the Americas*, "[U.S.-Funded DIA Lab Belize and Caribbean School of Data Empower Young Inmates through Digital Literacy Training](#)", 29 de junio de 2023.

119. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa que no se ha avanzado en la eliminación de la pena de muerte formalmente de su legislación, a pesar de que el Estado no ha llevado a cabo ejecuciones desde 1985 y de que ninguna persona está actualmente condenada a muerte¹⁸³.

120. Con respecto a los derechos de las **personas LGBTI**, en una audiencia pública celebrada durante su 187.º período de sesiones¹⁸⁴, la Comisión recibió información sobre la situación de violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes LGBTI en Belice. Según dicha información, esta población suele sufrir violencia con base en el género, exclusión de la comunidad, discriminación en el empleo, brutalidad policial y acoso. Además, se informó a la Comisión que el trámite legislativo del proyecto de ley de igualdad de oportunidades seguía demorado desde 2021. Durante su intervención, el Estado solicitó tiempo para proporcionar una respuesta detallada y por escrito a los asuntos planteados durante la audiencia. La Comisión destacó la importancia de la ratificación de tratados internacionales y solicitó más información sobre la violencia sexual contra niñas y adolescentes en Belice¹⁸⁵.

121. Con respecto a los derechos de las **personas mayores**, la Comisión toma nota de las medidas adoptadas por el Instituto de Estadística de Belice, en particular, la inclusión de la población mayor como variable en los estudios de políticas públicas y en los instrumentos de medición de la pobreza, como el Índice Multidimensional de Pobreza¹⁸⁶, y en el Censo de Población y Vivienda¹⁸⁷. La Comisión alienta al Estado de Belice a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

VI. BOLIVIA

• Consideraciones generales

122. En el transcurso de 2023, Bolivia experimentó **avances** hacia el cumplimiento de recomendaciones de órganos internacionales de derechos humanos, así como implementó iniciativas destinadas a la atención de víctimas de dictaduras militares. Asimismo, se aseguraron los derechos de las personas LGBTI mediante el reconocimiento legal de las uniones entre personas del mismo sexo.

123. No obstante, subsistieron **desafíos** vinculados al sistema de justicia, como la no realización de elecciones para la elección de altas cortes. Además, se informaron obstáculos en la lucha contra la violencia de género y la aplicación efectiva de medidas para mitigar el hacinamiento carcelario. Estos aspectos subrayan la necesidad de abordar y superar estos retos para fortalecer la protección y promoción de los derechos en el país.

124. El Estado presentó, el 20 de octubre de 2023, su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo¹⁸⁸.

• Cuestiones específicas

125. Sobre la **institucionalidad democrática**, el Estado avanzó con la preparación del Censo Nacional de Población y Vivienda, cuya realización, en 2024, será esencial para la ejecución de políticas públicas y para la planificación y desarrollo de las elecciones de 2025¹⁸⁹. Las actividades incluyeron la actualización

¹⁸³ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Belice](#), 23 de mayo de 2023.

¹⁸⁴ CIDH, 187.º período de sesiones, audiencia pública "[Violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes en Belice](#)", del 10 al 21 de julio de 2023.

¹⁸⁵ CIDH, [Resúmenes de audiencias públicas. Anexo Comunicado de Prensa No. 167/23, 187.º período de sesiones](#), del 10 al 21 de julio, 2023.

¹⁸⁶ Instituto de Estadística de Belice, "[Multidimensional Poverty Index to Complement Monetary Poverty Measurement in Belize](#)", 8 de marzo de 2023.

¹⁸⁷ Instituto de Estadística de Belice, "[Data Collection for 2022 Population and Housing Census completed, preliminary results to be available by Third quarter 2023](#)", 24 de febrero de 2023.

¹⁸⁸ Estado Plurinacional de Bolivia, Nota MPB-OEA-NV219-23, 20 de octubre de 2023, en archivo de la CIDH.

¹⁸⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, INE, [Presidente anuncia la realización del Censo para el 23 de marzo de 2024](#), 26 de octubre de 2023 y La Razón [El TSE aplicará tres criterios para la distribución de escaños](#), 16 de noviembre de 2022.

cartográfica estadística a nivel nacional; la aprobación del cuestionario censal con participación ciudadana y la convocatoria para personas voluntarias que realizarán el censo¹⁹⁰. Asimismo, se realizó el segundo Encuentro Nacional contra el Acoso y la Violencia Política, del Tribunal Supremo Electoral¹⁹¹, lo que resulta relevante tomando en cuenta que la Defensoría del Pueblo registró, durante el primer semestre, 40 casos de acoso y violencia política contra mujeres elegidas autoridades, incluyendo amenazas, hostigamientos y agresiones físicas¹⁹².

126. Sin embargo, se dio seguimiento a los desafíos en la planificación de las elecciones de autoridades del Tribunal Supremo de Justicia, Tribunal Constitucional Plurinacional, Tribunal Agroambiental y Consejo de la Magistratura¹⁹³. Según la Constitución Política del Estado, las elecciones debían llevarse a cabo en 2023. Sin embargo, la falta de consensos en la Asamblea Legislativa Plurinacional (ALP), entre otros desafíos, impidieron la preselección oportuna de candidaturas, lo que provocó que el Tribunal Supremo Electoral anunciara la imposibilidad de realizar el proceso electoral en tiempo¹⁹⁴.

127. Ante estos desafíos, la CIDH urgió oportunamente al Estado garantizar las elecciones y advirtió sobre el posible debilitamiento al sistema de justicia por esta situación¹⁹⁵. Por otro lado, se conoció sobre la fragmentación entre altas dirigencias políticas del Movimiento al Socialismo – Movimiento Político por la Soberanía de los Pueblos (MAS-IPSP)¹⁹⁶. Esta situación reflejó la tendencia hacia la polarización política en el tejido social boliviano¹⁹⁷ y tiene el potencial de dificultar la actividad de gobierno en sus distintos niveles, como la aprobación de leyes¹⁹⁸; asimismo, puede presentar desafíos de cara al próximo proceso electoral.

128. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, el Estado informó sobre iniciativas para el cumplimiento de recomendaciones de órganos internacionales de derechos humanos, que, durante 2023, incluyeron la sistematización de las recomendaciones y el seguimiento trimestral con las instituciones estatales encargadas de cumplimiento¹⁹⁹. El 5 de julio de 2023, la Cámara de Senadores ratificó a tres personas en los cargos de Delegadas Defensoriales Adjuntas de la Defensoría del Pueblo, ocho meses después de su designación por parte del Defensor²⁰⁰; esto habría tenido impactos en el desarrollo adecuado de las funciones defensoriales²⁰¹.

129. Se dio seguimiento a la **seguridad ciudadana** en el contexto de manifestaciones en Santa Cruz de la Sierra tras la detención del Gobernador de dicho departamento, en diciembre de 2022. En ese contexto, se reportaron enfrentamientos entre civiles y efectivos policiales que resultaron en personas heridas;

¹⁹⁰ Estado Plurinacional de Bolivia, INE, [El Consejo Nacional de Autonomías da su conformidad al avance técnico del Censo 2024](#), 26 de octubre de 2023.

¹⁹¹ PNUD, [TSE y PNUD Bolivia impulsan segundo encuentro contra el acoso y la violencia política](#), 30 de junio de 2023.

¹⁹² El Deber, [La Defensoría reporta 40 casos de acoso y violencia política en lo que va de año](#), 19 de junio 2023.

¹⁹³ CIDH, [Comunicado de Prensa 223/2023](#), Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales, 26 de septiembre de 2023.

¹⁹⁴ CIDH, [Comunicado de Prensa 223/2023](#), Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales, 26 de septiembre de 2023.

¹⁹⁵ CIDH, [Comunicado de Prensa 223/2023](#), Bolivia: CIDH llama al Estado a garantizar elecciones judiciales, 26 de septiembre de 2023.

¹⁹⁶ La fragmentación se evidencia, entre otros aspectos, en acusaciones de altas dirigencias partidarias y la realización de actividades partidarias opuestas, una en Lauca Ñ, Cochabamba, y otra, en La Paz, convocadas por los liderazgos políticos opuestos. Ver: La Razón, [Con duras críticas al Gobierno, Morales inaugura el congreso del MAS en Lauca Ñ](#), 3 de octubre de 2023 y AP, [Arce reta al líder de su partido Evo Morales con una multitudinaria concentración de sus partidarios](#), 17 de octubre de 2023.

¹⁹⁷ Este ha sido advertido por la CIDH en distintas oportunidades. Ver: CIDH, [Comunicado de Prensa 321/2019](#) CIDH presenta sus observaciones preliminares tras su visita a Bolivia, y urge una investigación internacional para las graves violaciones de derechos humanos, ocurridas en el marco del proceso electoral desde octubre de 2019, 10 de diciembre de 2019 y [Comunicado de Prensa 59/2023](#), CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia, 11 de abril de 2023.

¹⁹⁸ Reunión de la CIDH con la Defensoría del Pueblo, realizada el 27 de marzo de 2023 en el marco de la visita in loco a Bolivia.

¹⁹⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, Nota MPB-OEA-NV219-23, 20 de octubre de 2023, en archivo de la CIDH.

²⁰⁰ Agencia Boliviana de Información, [Senado ratifica nombramiento de tres Delegadas Defensoriales Adjuntas](#), 5 de julio de 2023.

²⁰¹ Según información aportada por la Defensoría del Pueblo a la CIDH durante la visita in loco, celebrada del 27 al 31 de marzo de 2023.

asimismo, se registraron denuncias de posibles casos de uso excesivo de la fuerza policial, incluso contra personas periodistas y comunicadoras sociales²⁰².

130. Sobre **acceso a la justicia e independencia judicial**, se reportaron esfuerzos contra la mora procesal que han permitido que la Sala Civil del Tribunal Supremo de Justicia resuelva los casos dentro de los plazos de ley, según información oficial²⁰³. En el mes de mayo de 2023, en el departamento de Potosí, luego de la respectiva evaluación a su desempeño, se han otorgado títulos como Juezas y Jueces de carrera a 33 profesionales que venían cumpliendo funciones en calidad de transitorios. Asimismo, el Estado indicó que, para el mes de agosto de 2023, se tenía prevista la graduación de 170 profesionales abogados como Jueces y Juezas de carrera egresados de la Escuela de Jueces del Estado²⁰⁴.

131. Organizaciones de la sociedad civil continuaron expresando su preocupación por los desafíos estructurales en el sistema de justicia y falta de garantías para la independencia judicial. Específicamente, ante la suspensión indefinida del proceso de elecciones judiciales y la posible situación de inconstitucionalidad en la composición de las altas cortes, derivada de una posible prorrogación de los mandatos²⁰⁵. Asimismo, durante una audiencia temática, sociedad civil denunció desafíos para el acceso a la jurisdicción del Tribunal Constitucional Plurinacional (TCP), así como el uso excesivo del sistema penal; al respecto, el Estado, resaltó la existencia de procedimientos internos para la impugnación de decisiones del TCP²⁰⁶.

132. Asimismo, se dio seguimiento a la tramitación de los procesos penales denominados por el sistema de justicia boliviano como “Golpe de Estado I” y “Golpe de Estado II”, que tratan de hechos ocurridos durante o que contribuyeron a la crisis electoral del 2019. En el primero, la Fiscalía estaría próxima a emitir su informe conclusivo –a la fecha de redacción de este informe–²⁰⁷; mientras que, en el segundo, se estaría a la espera de la decisión de apelación de la sentencia condenatoria dictada en 2022²⁰⁸.

133. En materia de derechos de los **pueblos indígenas**, se promulgó la Ley de Creación de Unidad Territorial en favor de los pueblos del Territorio Indígena Multiétnico (TIM) y se eligió al primer cacique como autoridad ejecutiva del Gobierno Autónomo del TIM²⁰⁹. Por otra parte, se continuó recibiendo información sobre las afectaciones a la salud de los pueblos indígenas por la inadecuada regulación del uso e importación del mercurio, siendo las mujeres indígenas las más afectadas, ya que tienen contacto directo con el mercurio cuando realizan actividades de minería²¹⁰.

134. En cuanto a la situación de los **derechos humanos de las mujeres**, se valora la inclusión de contenidos de educación integral para la sexualidad, igualdad de género y prevención de las violencias en el

²⁰² CIDH, [Comunicado de Prensa 5-2023](#), Protestas en Bolivia: CIDH y RELE monitorean la situación en Santa Cruz de la Sierra, Bolivia, 17 de enero de 2023.

²⁰³ TSJ, [Sala Civil del TSJ realiza sorteo y conserva cero mora procesal](#), 18 de septiembre de 2023.

²⁰⁴ Estado Plurinacional de Bolivia, MPB-OEA-NV142-23 y nota MJTI-DESP-NE-Z-696-2023 de 19 de junio de 2023; en respuesta a carta de solicitud de información complementaria a la visita enviada por la CIDH. Pág. 7. En archivo CIDH.

²⁰⁵ Human Rights Watch, [Organizaciones de la sociedad civil expresan su preocupación sobre la suspensión indefinida de las elecciones judiciales en Bolivia](#), 26 de octubre de 2023.

²⁰⁶ Información recibida durante la audiencia “Acceso a la justicia e independencia judicial en Bolivia” realizada en el marco del 188 Período de Sesiones de la CIDH.

²⁰⁷ La Razón, [En el caso Golpe I, la Fiscalía emitirá su informe conclusivo hasta noviembre; se analiza citar a Morales](#), 27 de octubre de 2023.

²⁰⁸ Erbol, [Caso ‘Golpe II’: Sentencia de Añez habría sido ratificada y su defensa anticipa que presentará recurso de casación](#), 14 de julio de 2023.

²⁰⁹ Estado Plurinacional de Bolivia, Ley No. 1497, 3 de marzo de 2023, y Agencia de Noticias Fides, [Eligen a Alfredo Matareco como primer cacique del Territorio Indígena Multiétnico](#), 25 de julio de 2023.

²¹⁰ Información recibida durante reunión de la CIDH con Organizaciones de la Sociedad Civil en la Paz, realizada el 27 de marzo de 2023 en el marco de la visita in loco a Bolivia; El país, [Las mujeres mineras, víctimas silenciosas de la fiebre del oro en Bolivia](#), 9 febrero 2023; Página 7, [Mujeres y niños indígenas, principales víctimas de la minería](#), 18 de junio 2023.

currículo educativo actualizado²¹¹, así como los esfuerzos estatales para socializar su contenido y contrarrestar la desinformación en torno a esta malla curricular, basada en sesgos y prejuicios para impedir su aplicación²¹².

135. Por otra parte, el Ministerio Público tiene registro de 73 femicidios a nivel nacional al 13 de noviembre²¹³; y 36.422 mujeres víctimas de violencias de género - incluyendo violencia familiar o doméstica, abuso sexual y violación - al 9 de octubre²¹⁴. Los departamentos con mayor incidencia de estas violencias son La Paz, Santa Cruz y Cochabamba; en este último incluso se aprobó una declaratoria departamental por feminicidio²¹⁵.

136. Preocupa en particular la prevalencia de la violencia sexual y los embarazos tempranos, forzados o no deseados en niñas y adolescentes²¹⁶. Datos del Ministerio Público indican que hasta el 9 de octubre se registraron 2.105 casos de violación de infante, niña o adolescente en el año²¹⁷; al mes de marzo la carga total activa de la Fiscalía era de 6.169 casos, y 2.408 por el delito de estupro²¹⁸. Según información aportada por sociedad civil durante una audiencia temática, entre 2020 y 2023 se han registrado 131.695 embarazos en niñas y adolescentes, de los cuales el 6% corresponde a menores de 15 años²¹⁹. En este contexto, preocupa que no se cuenta con un programa integral de lucha contra la violencia sexual a niñas, niños y adolescentes²²⁰, y tampoco se han realizado las modificaciones normativas ordenadas por la Corte Interamericana en el sentido de eliminar el delito de estupro y de centrar la tipificación del delito de violación en la ausencia de consentimiento y no en el uso o amenaza del uso de la fuerza²²¹. En 2023, el proyecto de ley contra abusos sexuales a niños y niñas que proponía la imprescriptibilidad de estos delitos fue rechazado²²².

137. Por otro lado, persisten los obstáculos en el acceso a servicios de salud para la interrupción del embarazo, especialmente de niñas y adolescentes. Entre ellos se recibió información sobre los impactos en el ejercicio de este derecho derivado de la exigencia de autorización judicial, lo cual ya no es requisito; la objeción de conciencia por parte de personal médico; el hostigamiento a quienes procuran estos servicios; entre otros²²³. En esa línea, preocupa el proyecto de ley departamental de protección a la vida y la familia de Santa Cruz que podría limitar el acceso a la interrupción del embarazo, incluso en casos de peligro a la vida de la gestante, al proponer la protección absoluta de la vida desde la concepción²²⁴.

138. Sobre las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión nota que, a junio de 2023, Bolivia acogía a un total de 16.810 personas forzadas a huir de sus países de origen. Los datos

²¹¹ Ministerio de Educación, [ABC del Currículo Educativo 2023 actualizado](#), 3 de febrero 2023.

²¹² SEPMUD, [Educación Integral en Sexualidad, conozca el verdadero contenido](#), 4 de abril 2023; Los tiempos, [Maestros vuelven a las aulas en medio de rechazo a contenidos ideológicos](#), 1 de febrero 2023; Página Siete, [Pacto Nacional por los Derechos Sexuales pide mantener la Educación Integral en Sexualidad en la currícula educativa](#), 29 de enero 2023.

²¹³ Fiscalía General del Estado, [Feminicidios Reporte 13-11-2023](#), s/f [Consultado el 15 de noviembre 2023].

²¹⁴ Fiscalía General del Estado, [Ministerio público registra 36.422 mujeres víctimas de violencia a nivel nacional](#), 11 de octubre 2023.

²¹⁵ Asamblea Departamental Cochabamba, [Se aprobó la declaratoria departamental frente al crecimiento de casos de feminicidio en Cochabamba y a nivel nacional](#), 27 de junio 2023.

²¹⁶ Comité de Derechos del Niño, [Observaciones finales sobre los informes periódicos quinto y sexto combinados del Estado Plurinacional de Bolivia](#), CRC/C/BOL/CO/5-6, 6 de marzo de 2023, párr. 22 y 25; CIDH, Audiencia temática ["Impacto del embarazo y matrimonio infantil en los derechos de la niñez y adolescencia en Bolivia"](#), 10 de noviembre 2023.

²¹⁷ Fiscalía General del Estado, [Ministerio público registra 36.422 mujeres víctimas de violencia a nivel nacional](#), 11 de octubre 2023.

²¹⁸ Información recibida durante reunión de la CIDH con la Fiscalía General del Estado, realizada el 29 de marzo de 2023 en el marco de la visita in loco a Bolivia.

²¹⁹ CIDH, Audiencia temática ["Impacto del embarazo y matrimonio infantil en los derechos de la niñez y adolescencia en Bolivia"](#), 10 de noviembre 2023.

²²⁰ CIDH, Audiencia temática ["Impacto del embarazo y matrimonio infantil en los derechos de la niñez y adolescencia en Bolivia"](#), 10 de noviembre 2023.

²²¹ Corte IDH. [Caso Angulo Losada Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares. Fondo y Reparaciones](#). Sentencia de 18 de noviembre de 2022. Serie C No. 475, párrs. 197-199.

²²² La Razón, [Cámara de Diputados rechaza proyecto de ley contra abusos sexuales a menores](#), 22 de septiembre 2023.

²²³ CIDH, Audiencia temática ["Impacto del embarazo y matrimonio infantil en los derechos de la niñez y adolescencia en Bolivia"](#), 10 de noviembre 2023; Información recibida durante reunión de la CIDH con el Tribunal Superior de Justicia realizada el 29 de marzo de 2023 en el marco de la visita in loco a Bolivia.

²²⁴ Proyecto de Ley Departamental de Protección Integral de la Vida y la Familia en Santa Cruz. En archivo de la CIDH.

desagregados demuestran que 1.131 serían personas refugiadas, 70 solicitantes de asilo, y 15.609 personas tendrían otras necesidades de protección internacional. Entre las principales nacionalidades de personas refugiadas en el país se encuentran Perú, Venezuela y Colombia. Adicionalmente, se estima que, durante el primer semestre de 2023, más de 28.800 personas transitaron por Bolivia con destino a Chile y Perú²²⁵.

139. En relación con la **trata de personas**, el Ministerio de Relaciones Exteriores tomó acciones para repatriar al menos a 6 personas bolivianas víctimas de trata de personas en el exterior, durante el primer trimestre de 2023²²⁶. La Defensoría del Pueblo llamó a la policía boliviana, al Ministerio Público y a los gobiernos autónomos municipales a brindar una atención adecuada a los casos de trata de personas²²⁷.

140. En cuanto a los derechos de **niñas, niños, y adolescentes**, la CIDH valora la implementación del proyecto “Creciendo con Agua Segura” que busca contribuir para la reducción de la desnutrición crónica infantil a través de proyectos de agua y saneamiento en varios municipios del país²²⁸.

141. Por otro lado, durante su visita in loco en marzo de 2023, la CIDH identificó elevados niveles de feminicidios, violencia sexual y embarazos forzados de niñas y adolescentes, así como la escasez de los servicios integrales para las sobrevivientes²²⁹. De manera específica, la Comisión tomó conocimiento de la publicación de una investigación que devela los abusos sexuales de parte de un sacerdote a casi 100 niños y adolescentes en Bolivia, lo cual ha generado más de 23 denuncias adicionales en contra de sacerdotes a nivel nacional²³⁰. En este contexto, la CIDH toma nota de las medidas adoptadas por el Estado. En particular, se destacan la creación de la “Comisión Especial del Senado para la investigación de delitos de violencia sexual en contra de menores ocurridos en entornos eclesiales”²³¹; la solicitud de articulación con el Vaticano para la investigación de los casos de abusos cometidos por sacerdotes²³²; e investigaciones de la Fiscalía de Bolivia que, a junio de 2023, se encontraba investigando 17 casos de pederastia a nivel nacional²³³.

142. En cuanto a **personas defensoras de derechos humanos**, se observaron pugnas por la legítima representación de organizaciones sociales; esto incluye algunas con décadas de historia de trabajo por los derechos humanos. En particular, se tuvo noticia de la denuncia de despojo de las oficinas de la Asamblea Permanente de Derechos Humanos de Bolivia (APDHB); la posterior escalada de enfrentamientos entre personas ciudadanas que aducen representar legítimamente a dicha organización, y denuncias de riesgo para

²²⁵ ACNUR, [Hoja Informativa Estadística – Bolivia Junio 2023](#), agosto 2023, p. 1.

²²⁶ Gobierno del Estado Plurinacional de Bolivia, [Cancillería de Bolivia gestionó la repatriación de 72 connacionales en primer trimestre de 2023](#), 15 de abril de 2023.

²²⁷ Defensoría del Pueblo, [Día Mundial contra la Trata de Personas: Defensoría del Pueblo exhorta al Estado a atender adecuadamente a las víctimas de estos delitos](#), 30 de julio de 2023.

²²⁸ Estos serían financiados por el Banco de Desarrollo de América Latina. Ministerio de Salud y Deportes, Gobierno de Bolivia, 12 de marzo de 2023, [“Gobierno lanza proyecto intersectorial para reducir la desnutrición crónica infantil”](#), 12 de marzo de 2023.

²²⁹ CIDH, Comunicado de prensa 59/23 - [CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia](#). Washington DC, 11 de abril de 2023. Anexo, párr. 18.

²³⁰ Prensa Senado, Gobierno de Bolivia, [“Senado conforma una Comisión Especial para investigar delitos de abuso sexual a menores en entornos eclesiales”](#), 12 de julio 2023. Ver también BBC, [“El escándalo de agresiones sexuales a menores en la Iglesia católica que conmociona a Bolivia \(y el duro reclamo del gobierno al Vaticano\)”](#), 24 de mayo de 2023. Ver también Fiscalía de Bolivia [@FGE_Bolivia]. (27 de junio de 2023). Fiscalía investiga 17 casos de pederastia a nivel nacional y aguarda el envío oficial del diario completo del padre Pedrajas [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/FGE_Bolivia/status/1673748075813150731, 12 de julio 2023. Ver también BBC, [“El escándalo de agresiones sexuales a menores en la Iglesia católica que conmociona a Bolivia \(y el duro reclamo del gobierno al Vaticano\)”](#), 24 de mayo de 2023.

²³¹ Prensa Senado, Gobierno de Bolivia, 12 de julio 2023. Ver también BBC, [“El escándalo de agresiones sexuales a menores en la Iglesia católica que conmociona a Bolivia \(y el duro reclamo del gobierno al Vaticano\)”](#), 24 de mayo de 2023. Ver también Fiscalía de Bolivia [@FGE_Bolivia]. (27 de junio de 2023). Fiscalía investiga 17 casos de pederastia a nivel nacional y aguarda el envío oficial del diario completo del padre Pedrajas [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/FGE_Bolivia/status/1673748075813150731.

²³² Vatican News, [“Dolor y vergüenza del Papa por abusos sexuales en Bolivia”](#), 31 de mayo de 2023.

²³³ Fiscalía de Bolivia [@FGE_Bolivia]. (27 de junio de 2023). Fiscalía investiga 17 casos de pederastia a nivel nacional y aguarda el envío oficial del diario completo del padre Pedrajas [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/FGE_Bolivia/status/1673748075813150731.

las personas defensoras, especialmente, para personas defensoras mayores²³⁴. Todo esto, refleja también la tendencia hacia la polarización política en el tejido social boliviano.

143. En materia de **personas privadas de libertad**, la CIDH valora el establecimiento de un sistema informático para recabar y registrar información sobre esta población²³⁵. Sin embargo, continúa el empleo excesivo de la prisión preventiva, cuya tasa de aplicación es de 64%²³⁶; esto sería la principal causa del elevado índice de hacinamiento, que alcanzaría el 217%, según información obtenida por la CIDH durante su visita in loco al país. Además del hacinamiento, las personas privadas de la libertad enfrentan los siguientes desafíos: i) escasez de agua y alimentos; iii) deficiente atención médica por insuficiente número de personal médico y medicamentos; iv) falta de prestación regular de servicios de salud sexual y reproductiva; v) ausencia de espacios exclusivos para recibir visitas, y vi) dificultades para acceder a la educación superior²³⁷.

144. Respecto de la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la Comisión fue informada sobre la falta de avances en la implementación del “Decenio del Pueblo Afroboliviano”, en particular la falta de representación de personas afrodescendientes en espacios de toma de decisión del Estado. Organizaciones denunciaron falta de información pública sobre los procesos de titulación colectiva de territorios históricamente ocupados por comunidades afrodescendientes²³⁸.

145. Con respecto a las **personas LGBTI**, el 20 de marzo de 2023, el Tribunal Constitucional Plurinacional publicó una sentencia en la que reconoció el derecho de las personas a establecer uniones libres sin discriminación por razón de orientación sexual²³⁹. La decisión se fundamentó en el deber de las autoridades estatales de realizar un control de convencionalidad a la luz de estándares interamericanos, incluyendo los fijados en la Opinión Consultiva 24/17 de la Corte Interamericana de Derechos Humanos. Esta sentencia ha permitido también el reconocimiento e inscripción de las uniones libres de otras parejas, incluidas personas LGBTI en privación de libertad²⁴⁰. el Servicio de Registro Cívico actualizó sus sistemas informáticos para permitir la inscripción de uniones libres entre personas del mismo género²⁴¹.

146. En materia de **Memoria, Verdad y Justicia**, el Estado informó que continúa tramitando las solicitudes de resarcimiento a víctimas de violencia política en la dictadura militar de 1964 a 1982, en el marco de las normativas relevantes sobre reparación²⁴²; habiendo garantizado fondos económicos suficientes para ello²⁴³. Indicó que actualmente tramita en la Cámara de Diputados un Proyecto de Ley que establece un procedimiento excepcional de revisión extraordinaria del proceso de calificación – para resarcir casos que habían sido rechazados previamente en instancias de reparación; iniciativa presentada por el Poder Ejecutivo a partir de la subscripción de un Acuerdo Nacional con las Víctimas. También señaló que el Ministerio de Justicia y Transparencia Institucional, revisó el Informe Final de la Comisión de la Verdad realizó reuniones de

²³⁴ Amnistía Internacional emitió una alerta por los riesgos derivados de la ocupación de la sede de la APDHB en La Paz. Ver: Amnesty International, [Bolivia: Raid on Human Rights NGO puts Defenders at Risk](#): Amparo Carvajal 29 de junio de 2023 y AP News, [Activista de DDHH denuncia que fue despojada de su oficina en Bolivia](#), 6 de junio de 2023.

²³⁵ Información proporcionada a la CIDH durante reunión con la Dirección General del Régimen Penitenciario mantenida en la visita in loco. Bolivia, 27 de marzo de 2023.

²³⁶ Dicho porcentaje fue calculado por la CIDH a partir de información proporcionada por la Dirección General del Régimen Penitenciario durante su visita in loco. Bolivia, 27 de marzo de 2023.

²³⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 059/23 - [CIDH presenta observaciones preliminares de la visita in loco a Bolivia](#), 11 de abril de 2023.

²³⁸ Reunión con organizaciones afro-bolivianas, en el marco de la visita in loco de la CIDH a Bolivia, 29 de marzo de 2023, Cochabamba. Acta de reunión en archivo de la CIDH.

²³⁹ Tribunal Constitucional Plurinacional, Expediente 35012-2020-71-AAC, [sentencia 0577/2022-S2](#) de 22 de junio de 2022. Esto, en un proceso de tutela de derechos a la igualdad y no discriminación de David Víctor Aruquiipa Pérez y Guido Álvaro Montaña Durán.

²⁴⁰ Red Uno, [Por primera vez tres parejas del mismo sexo se casan en Palmasola](#), 29 de marzo de 2023.

²⁴¹ Reunión con el SERECI, realizada el 27 de marzo de 2023 en el marco de la visita in loco.

²⁴² Ley N.º 2640 de 2004; Ley N.º 238 de 2012, Decreto Supremo N.º 1211 de 2012 y Ley N.º 1446 de 2022.

²⁴³ Estado Plurinacional de Bolivia, Nota MPB-OEA-NV219-23, 20 de octubre de 2023, Documento de Aporte para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (1 de enero al 31 de agosto de 2023), en archivo de la CIDH, p. 1-2.

coordinación interinstitucional y dio sugerencias concretas de actuación para cumplimiento de las recomendaciones²⁴⁴.

VII. BRASIL

• Consideraciones generales

147. La Comisión toma nota de **avances** relacionados con el fortalecimiento de la institucionalidad en derechos humanos; reconocimiento de derechos territoriales de Pueblos Indígenas y Quilombolas; estrategias para la prevención de violencia basada en género y garantía de los derechos sexuales y reproductivos; políticas para el combate del racismo, así como acciones afirmativas para la inclusión de personas afrodescendientes e indígenas. También se destaca la apertura del Estado a recibir visitas de la CIDH, en las que se trató de temas relativos a personas LGBTI y medidas cautelares.

148. Sobre los **desafíos** la Comisión observa con preocupación la persistencia de acciones violentas generadas por operativos policiales en las favelas, que han impactado diferencialmente en niñas, niños y adolescentes; las cifras alarmantes de trabajo en condiciones análogas a la esclavitud; y las condiciones de hacinamiento y hechos de violencia en centros penitenciarios.

149. El estado presentó, el 5 de octubre de 2023, respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo²⁴⁵.

• Cuestiones específicas

150. En lo que respecta a la **institucionalidad democrática**, se resaltan estrategias en el combate a discursos de odio y extremismo en Brasil, que incluso motivan actos de violencia, principalmente contra mujeres, personas afrodescendientes, pueblos indígenas, y LGBTI²⁴⁶.

151. A pesar de estos avances, el 8 de enero, seguidores del expresidente y candidato derrotado en las urnas irrumpieron de manera violenta en las instalaciones que albergan los tres poderes del Estado en la capital del país. Los ataques dirigidos contra las instituciones democráticas tuvieron como motivación la posibilidad de una intervención militar para derrocar al gobierno legítimamente electo. Durante esta jornada, varias personas resultaron heridas y se registraron distintos daños en los edificios públicos que albergan el Congreso Federal, la Corte Suprema y el Palacio Presidencial²⁴⁷.

152. Asimismo, tras decisiones del Supremo Tribunal Federal (STF) en casos que involucran la demarcación de tierras indígenas y derechos de personas LGBTI, el Congreso Nacional aprobó leyes que se opusieron a fallos constitucionales, como en el caso del establecimiento de la “tesis del marco temporal”²⁴⁸, así como avanzó con proyectos de ley que buscan disminuir los poderes de la corte suprema del país²⁴⁹. Dichos intentos tienen el potencial de menoscabar la separación y equilibrio de poderes y el Estado de Derecho.

153. Con respecto a la **institucionalidad en derechos humanos**, durante el 2023 el Estado creó y volvió a restablecer distintos órganos y entidades destinadas a garantizar los derechos de grupos expuestos a situaciones de vulnerabilidad. Específicamente, los Ministerios de la Mujer, Igualdad Racial, Pueblos Indígenas,

²⁴⁴ Estado Plurinacional de Bolivia, Nota MPB-OEA-NV219-23, 20 de octubre de 2023, Documento de Aporte para el Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) (1 de enero al 31 de agosto de 2023), en archivo de la CIDH, p. 2.

²⁴⁵ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023).

²⁴⁶ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 4-6.

²⁴⁷ Comunicado de prensa, No. No. 006/23, [La CIDH repudia los ataques contra la institucionalidad democrática en Brasil](#), 23 de enero de 2024.

²⁴⁸ Câmara dos Deputados. [Câmara aprovou criação do marco temporal da ocupação de terras por povos indígenas](#). El 24 de julio de 2024.

²⁴⁹ O Globo. [Em votação relâmpago, CCI do Senado aprova PEC que limita decisões monocráticas de ministros do STF](#). El 4 de octubre de 2023.

Derechos Humanos y Ciudadanía²⁵⁰, el Consejo Nacional por los Derechos de las Personas LGBTQIA+ y la implementación de la Política Nacional para la Población Sin Hogar (CIAMP Rua)²⁵¹. Igualmente, se reconstituyeron los consejos nacionales de Derechos Humanos; Derechos de la Niñez y la Adolescencia; de Personas con Discapacidad; de la Persona Mayor. También se fortaleció el Comité y el Mecanismo Nacional para Prevenir y Combatir la Tortura. Además, se destaca la reconstrucción de la Comisión de Amnistía y la Comisión Nacional para la Erradicación del Trabajo Esclavo (Conatrae)²⁵².

154. En 2023, se presentaron denuncias con respecto a la disminución presupuestaria por parte del gobierno anterior en muchos de estos órganos encargados de implementar, mantener o avanzar con políticas públicas sociales²⁵³. Con el objetivo de mitigar la debilidad, el Estado propuso un aumento en los recursos destinados a las áreas sociales para el año 2024²⁵⁴. Sin embargo, el Instituto de Estudios Socioeconómicos (INESC) señaló que dicho incremento, en el orden del 6,6%, sería insuficiente para cubrir el déficit social generado por el debilitamiento de las políticas públicas en los últimos cuatro años²⁵⁵.

155. En el ámbito de la **seguridad ciudadana**, en febrero se puso en marcha el Grupo de Trabajo "Policía Ciudadana", cuyo propósito es implementar programas y acciones destinados a reducir la letalidad en las intervenciones policiales²⁵⁶. Este esfuerzo se vio complementado con la publicación de un decreto sobre el control responsable de armas, con el objetivo de revertir el aumento en el número de armas de fuego registrado en los últimos cuatro años²⁵⁷.

156. A pesar de los esfuerzos realizados, se han documentado operativos de seguridad a lo largo del año que resultaron en muertes violentas de personas a manos de agentes públicos. Durante la acción policial conocida como "Operación Escudo" en la región de la Baixada Santista, en São Paulo, al menos 28 personas perdieron la vida como resultado de incursiones de seguridad en respuesta al asesinato de un agente policial perpetrado por el crimen organizado que opera en esa zona²⁵⁸. En Bahía, entre julio de 2022 y junio de 2023, al menos 1097 personas han fallecido como consecuencia de operativos llevados a cabo por las fuerzas de seguridad²⁵⁹. Además, entre enero y septiembre, se registraron 19 niñas y niños heridos y 12 fallecidos en el contexto de las acciones de las fuerzas de seguridad en los estados de Bahía, Pernambuco y Río de Janeiro²⁶⁰.

157. Para atender a esta situación, el Estado implementó estrategias de **acceso a la justicia** con enfoques diferenciales y focalizados en grupos en situación de vulnerabilidad. Destacan, entre otras iniciativas, el Foro Nacional del Poder Judicial para la Equidad Racial; la política de protección de niñas, niños y adolescentes expuestos a amenazas graves e inminentes de muerte; la reserva del 3% de las vacantes en concursos públicos para indígenas en el ámbito del Poder Judicial; el Programa de Justicia Cooperativa Itinerante en la Amazonía Legal; el grupo de trabajo en el Tribunal Laboral para combatir el trabajo en condiciones similares a la esclavitud y la trata de personas, además de proteger los derechos laborales de las personas migrantes; el protocolo de juicio con perspectiva de género; y procedimientos específicos para el

²⁵⁰ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 2.

²⁵¹ República do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 2.

²⁵² República do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 8.
²⁵³ Conselho Nacional de Salud. [CNS denuncia a organismos internacionais corte de R\\$ 22,7 bilhões no orçamento do SUS para 2023](#). El 26 de octubre de 2022.

²⁵⁴ Agência Brasil. [Orçamento de 2024 cresce em áreas sociais, mostra levantamento](#). El 18 de octubre de 2023.

²⁵⁵ Brasil de Fato, [Aumento de 6,6% no Orçamento de 2024 é insuficiente ante o déficit social, aponta Inesc](#), 18 de Outubro de 2023.

²⁵⁶ Conselho Nacional de Justiça (CNJ), [Policia Cidadã, Relatório](#), 2023.

²⁵⁷ Ministério da Justiça e Segurança Pública, [Decreto sobre o controle de armas é assinado pelo presidente Lula](#), 21 de julio de 2023.

²⁵⁸ Comunicado de Prensa, No. 177/23, [CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil](#), 8 de agosto de 2023. Asimismo, para actualización del número de víctimas, véase: Human Rights Watch. ["Eles prometeram matar 30" Mortes decorrentes de ação policial na Baixada Santista em São Paulo](#). El 7 de noviembre de 2023.

²⁵⁹ Brasil de Fato. [Escalada da violência policial: Bahia lidera ranking com 22% do total de mortes pela polícia no país](#). El 17 de agosto de 2023.

²⁶⁰ Comunicado de Prensa, No. 228/23, [Brasil: Preocupa a la CIDH la violencia contra de niñas y niños en operativos policiales](#), 28 de septiembre de 2023.

tratamiento de personas con discapacidad auditiva y/o visual, ya sean acusadas, procesadas, condenadas, privadas de libertad o adolescentes en conflicto con la ley²⁶¹.

158. Sin embargo, el país enfrenta un escenario complejo de impunidad en diversos ámbitos. En este sentido, la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE) advirtió a Brasil sobre patrones de impunidad en casos de corrupción transnacional que involucran al país, debido a la falta de resolución y sanción para las personas responsables²⁶². Asimismo, el Comité de Derechos Humanos de la ONU emitió conclusiones sobre la revisión de derechos civiles y políticos, resaltando la impunidad en casos de violencia política, especialmente contra mujeres, personas afrodescendientes, pueblos indígenas y personas LGBTI, señalando la falta de resolución del caso de la concejal Marielle Franco²⁶³. En la misma línea, el Ministerio Público Federal, junto con otras nueve instituciones, solicitaron la federalización de las investigaciones debido a la impunidad en casos de masacres ocurridas en 2018 en la favela Maré, en Río de Janeiro²⁶⁴.

159. Sobre los **derechos de los pueblos indígenas**, el Supremo Tribunal Federal (STF), a través de la decisión del Recurso Extraordinario (RE) 1017365 del 21 de septiembre, declaró la inconstitucionalidad de la tesis jurídica del "marco temporal"²⁶⁵. Esta decisión representó un avance significativo en la protección del derecho a la tierra y territorios de los pueblos indígenas. Además, el Estado ha emprendido, en 2023, diversas acciones para desalojar invasores de territorios ancestrales, como el operativo llevado a cabo en octubre, que retiró a más de mil personas de las tierras Apyterewa e Trincheira Bacajá, en el suroeste de Pará, donde residen alrededor de 2.500 indígenas pertenecientes a 51 comunidades²⁶⁶.

160. Aunado a lo anterior, el Estado y la CIDH firmaron un acuerdo de cooperación para la instalación de un mecanismo de seguimiento de la medida cautelar MC-449-22 a favor de Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y once miembros de la Unión de Pueblos Indígenas del Valle del Javari (UNIVAJA)²⁶⁷. La Mesa de Trabajo Conjunta objetiva redoblar los esfuerzos para determinar la situación y paradero de estas personas desaparecidas, como así también de quienes fueron amenazados por su trabajo en la protección de los derechos de los pueblos indígenas del Valle del Jaravi y su territorio.

161. No obstante la decisión del STF, organizaciones de la sociedad civil expresaron que el establecimiento de un criterio de indemnización por la Corte a los propietarios que ocupan las tierras pendientes de demarcación podría dificultar futuras demarcaciones²⁶⁸. Paralelamente, el Pueblo Yanomami se enfrentó a situaciones de extrema vulnerabilidad que desencadenaron una grave crisis humanitaria en enero de 2023²⁶⁹. La discriminación étnico-racial a la que históricamente han estado expuestos²⁷⁰ resultó en la muerte de al menos 570 niños y niñas, así como en riesgos específicos para las mujeres y niñas de esta etnia. A principios de este año, el gobierno brasileño habría identificado que al menos 30 niñas estarían embarazadas como consecuencia de presuntos abusos cometidos por los mineros presentes en los territorios indígenas²⁷¹.

²⁶¹ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 81-94.

²⁶² O Globo, [OCDE revela 'expressa preocupação' com impunidade nos casos de corrupção no Brasil](#), 19 de octubre de 2023.

²⁶³ ONU News, [Comitê de Direitos Humanos diz que Brasil deve combater impunidade da violência política](#), El 27 de julio de 2023.

²⁶⁴ Ministerio Publico Federal, [Violência policial: MPF e mais dez instituições querem federalizar apuração de caso de 2018](#), El 6 de noviembre de 2023.

²⁶⁵ CIDH, Brasil: [CIDH saluda inconstitucionalidad de la tesis jurídica "marco temporal" para demarcar territorios indígenas](#), 6 de octubre de 2023.

²⁶⁶ G1, [Operação do governo federal retira mais de mil invasores de terras indígenas no Pará](#), El 16 de octubre de 2023.

²⁶⁷ CIDH, [Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA](#), 11 de agosto de 2023.

²⁶⁸ Conselho Indigenista Missionário, [Nota conjunta sobre as teses jurídicas apresentadas no julgamento do Marco Temporal](#), El 27 de septiembre de 2023.

²⁶⁹ Agência Brasil, [Yanomami: crise humanitária no coração da Amazônia](#), El 6 de febrero de 2023.

²⁷⁰ CIDH, [CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami](#), 8 de febrero de 2023.

²⁷¹ O Globo, [Indígenas denunciam abusos de garimpeiros: pelo menos 30 meninas teriam engravidado](#), 3 de febrero de 2023.

162. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, el Estado desplegó una serie de medidas legislativas, institucionales y de política pública para combatir la violencia de género, promover la autonomía económica y política de las mujeres, e impulsar su participación en espacios de toma de decisión. Estos tres ejes transversales fueron integrados en el Plan Plurianual 2024/2027, y para su ejecución se asignaron poco más de R\$ 300 millones²⁷². Asimismo, se aprobaron leyes y decretos para fortalecer el funcionamiento de las Comisarías Especializadas en Atención a la Mujer²⁷³; combatir la violencia sexual en el ámbito de la administración pública de todos los niveles de gobierno²⁷⁴; facilitar la vinculación laboral de mujeres víctimas de violencia de género²⁷⁵; garantizar la igualdad salarial²⁷⁶ y mejorar las condiciones laborales de las mujeres²⁷⁷.

163. Respecto del combate a la violencia de género, el Programa Mujeres Viviendo Sin Violencia fue creado para integrar y ampliar los servicios existentes de atención a sobrevivientes en los ámbitos de salud, justicia, autonomía económica²⁷⁸; y se aprobó el Pacto Nacional para Prevenir el Femicidio, cuyo objetivo es implementar acciones preventivas intersectoriales, integrales y concretas en la materia²⁷⁹. No obstante, se advierte la prevalencia de altos niveles de violencia de género contra las mujeres, especialmente contra mujeres afrodescendientes, indígenas y quilombolas²⁸⁰. La situación de mujeres, niñas y adolescentes yanomami es de especial preocupación una vez que, además de sufrir afectaciones en su salud, son sometidas a diversas formas de violencia de género, incluyendo explotación sexual en el contexto de industrias extractivas en sus territorios²⁸¹.

164. En materia de igualdad de género, se implementaron diversos programas y proyectos para promover la autonomía económica, seguridad alimentaria y propiedad de mujeres negras, gitanas, quilombolas e indígenas, así como de mujeres rurales²⁸². En el ámbito político, se adoptaron medidas afirmativas para promover la participación, como la regla de paridad de género para la promoción de jueces, y la reserva de vacantes en el poder judicial para mujeres en situación de violencia y otros grupos en situación de vulnerabilidad²⁸³. Sin embargo, se mantuvieron los bajos niveles de participación de mujeres en estos espacios,

²⁷² República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 69, 79.

²⁷³ Diário Oficial da União, [LEI Nº 14.541](#), de 3 de abril de 2023.

²⁷⁴ Diário Oficial da União, [LEI Nº 14.540](#), de 3 de abril de 2023.

²⁷⁵ Diário Oficial da União, [LEI Nº 14.542](#), de 3 de abril de 2023; Diário Oficial da União, [DECRETO Nº 11.430](#), de 8 de marzo 2023

²⁷⁶ Diário Oficial da União, [LEI Nº 14.611](#), de 3 de julio de 2023.

²⁷⁷ Diário Oficial da União, [LEI Nº 14.682](#), de 20 de septiembre de 2023.

²⁷⁸ Presidência da República, [DECRETO Nº 11.431](#), de 8 de marzo de 2023. En ese marco, se encuentra en marcha un proceso de expansión de las Casas de Mujeres Brasileñas a todas las capitales y algunas zonas del campo, así como de los Centros de Referencia para la Mujer Brasileña (CRAMB). También se encuentra en proceso de reestructuración la línea de emergencia 180 “Ligue 180” (Central de Llamadas de la Mujer). Missão permanente do Brasil junto à OEA. Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos – CIDH/OEA (set/2023) Capítulo IV, 5 de outubro de 2023, p. 75, 76. En archivo de la CIDH.

²⁷⁹ Presidência da República, [DECRETO Nº 11.640](#), de 16 de agosto de 2023.

²⁸⁰ Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Brasil](#). CAT/C/BRA/CO/2, 12 de junio 2023, párr. 19 b), 41 a), b) y c); Comité de Derechos Humanos, [Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Brasil](#), CCPR/C/BRA/CO/3, 6 de septiembre de 2023, párr. 23; Terra, [Violencia invisible: el dolor silencioso de las mujeres indígenas en Brasil](#), 30 de abril 2023.

²⁸¹ Terra, [Mujer encontrada muerta en zona minera en tierra yanomami](#), 7 de mayo 2023; Globo, [Adolescente rescatada narra hechos de explotación sexual en minas de oro en tierra yanomami](#), 15 de marzo 2023; Carta capital, [Diputado pide a la PF que investigue abusos sexuales contra niñas yanomami](#), 13 de febrero 2023; Correio 24 horas, [El embarazo de 30 niñas yanomami violadas por mineros es el trágico legado de un crimen](#), 4 de febrero 2023; UOL, [Embarazo interrumpido, miedo y lucha: cómo la minería afecta a las mujeres indígenas](#), 8 de febrero 2023.

²⁸² Por ejemplo: Programa Mujeres en la Ciencia Beatriz Nascimento; Programa Organización Económica Productiva de la Mujer Rural; Proyecto Fomento Mujer; Programa de Patios Productivos de Mujeres Rurales; Programa de Ciudadanía Buen Vivir para las Mujeres. Missão permanente do Brasil junto à OEA. Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos – CIDH/OEA (set/2023) Capítulo IV, 5 de outubro de 2023, p. 24, 38 y 39. En archivo de la CIDH.

²⁸³ Folha de Sao Paulo, [El Consejo Nacional de Justicia de Brasil aprueba una regla de paridad de género para la promoción de jueces](#), 27 de septiembre 2023. Otros ejemplos incluyen la [Ordenanza No. 147 de 6 de marzo 2023](#) que determina que los consejos y comisiones que integran la Secretaría General de Presidencia deben tener paridad de género en su composición y que, como mínimo, el 20% de sus miembros deben ser personas auto declaradas negras y pardas; y la Creación del Foro Nacional de Órganos de Política de la Mujer. Missão permanente do Brasil junto à OEA. Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos – CIDH/OEA (set/2023) Capítulo IV, 5 de outubro de 2023, p. 69. En archivo de la CIDH.

sobre todo de mujeres en afrodescendientes, quilombolas, indígenas y LGBTI²⁸⁴. Entre las razones se destacan el incumplimiento de la Ley de Cuotas, la continua violencia política contra las mujeres y la falta de sanción al respecto²⁸⁵. Se observa que las mujeres afrodescendientes y LGBTI, especialmente las mujeres trans y lesbianas, continúan siendo las principales afectadas por la violencia política²⁸⁶.

165. En el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, el Estado se retiró de la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, que buscaba restringir el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres. Adicionalmente, implementó programas y políticas de salud para abordar la mortalidad materna, prevenir el embarazo adolescente, ampliar el acceso a la atención clínico-ginecológica en diversos contextos²⁸⁷ y fomentar la gestión digna de la menstruación²⁸⁸. No obstante, durante el año persistió en el país una tasa elevada de mortalidad materna, y se registraron casos de violencia obstétrica en los servicios de salud sexual y reproductiva, con especial afectación a mujeres afrodescendientes, indígenas y quilombolas²⁸⁹.

166. Asimismo, se mantuvieron los obstáculos para acceder a la interrupción legal del embarazo, sobre todo para niñas y adolescentes, como la denegación de este servicio en los centros de salud, la estigmatización y acoso por el personal de salud y terceros, el miedo a ser procesadas penalmente, la criminalización del personal médico que presta estos servicios, el acoso y violencia contra quienes defienden la despenalización del aborto, entre otros obstáculos. La falta de acceso es aún más grave para mujeres y niñas afrodescendientes, que viven en zonas rurales y/o en situación de pobreza²⁹⁰. En este marco, preocupa que ante la posible despenalización de la interrupción voluntaria del embarazo hasta las 12 semanas - discutida actualmente por el Supremo Tribunal de Justicia²⁹¹- se han presentado diversas iniciativas de ley ante el Congreso para imponer mayores restricciones en el acceso al aborto²⁹².

167. En relación con los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, Brasil avanzó al volverse a incorporar al Pacto Global para una migración segura, ordenada y regular, del cual se había

²⁸⁴ Comité de Derechos Humanos, [Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Brasil](#), CCPR/C/BRA/CO/3, 6 de septiembre de 2023, párr. 17 y 63; Metrópolis, [Las mujeres ocupan menos del 30% de la secretaría ejecutiva del gobierno Lula](#), 24 de marzo 2023.

²⁸⁵ Missão permanente do Brasil junto à OEA. Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos – CIDH/OEA (set/2023) Capítulo IV, 5 de outubro de 2023, p. 72 y 95. En archivo de la CIDH; Ministerio de la Mujer, [Nota oficial contra la PEC 9/2023. ¿Cuándo se tomará en serio la participación política de las mujeres?](#), 16 de mayo 2023; Comité de Derechos Humanos, [Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Brasil](#), CCPR/C/BRA/CO/3, 6 de septiembre de 2023, párr. 17; Forum, [Deputadas alvo de pedido coletivo de cassação acionam Ministério das Mulheres e MPF](#), 22 de junio 2023.

²⁸⁶ Consejo de Derechos Humanos, [Visita al Brasil. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Clément Nyaletsossi Voule](#), A/HRC/53/38/Add.1, 23 de mayo de 2023, párr. 30-32; BDF, [Parlamentarios víctimas de ataques lesbofóbicos se organizan contra amenazas coordinadas de 'violación correctiva'](#), 25 de agosto 2023.

²⁸⁷ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 68. H.

²⁸⁸ Presidência da República, [DECRETO N° 11.432](#), de 8 de marzo de 2023.

²⁸⁹ CIDH, [Audiencia sobre Derechos reproductivos y violencias contra mujeres y niñas en Brasil](#), 186 Periodo de Sesiones, 15 de marzo 2023; Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Brasil](#), CAT/C/BRA/CO/2, 12 de junio 2023, párr. 49; CESCR, [Concluding observations on the third periodic report of Brazil](#), E/C.12/BRA/CO/3, 13 October 2023, párr. 61.

²⁹⁰ CIDH, [Audiencia sobre Derechos reproductivos y violencias contra mujeres y niñas en Brasil](#), 186 Periodo de Sesiones, 15 de marzo 2023; Comité de Derechos Humanos, [Observaciones Finales sobre el tercer informe periódico del Brasil](#), CCPR/C/BRA/CO/3, 6 de septiembre de 2023, párr. 25; Comité contra la Tortura, [Observaciones finales sobre el segundo informe periódico del Brasil](#), CAT/C/BRA/CO/2, 12 de junio 2023, párr. 49; CESCR, [Concluding observations on the third periodic report of Brazil](#), E/C.12/BRA/CO/3, 13 October 2023, párr. 61; Consejo de Derechos Humanos, [Visita al Brasil. Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación. Clément Nyaletsossi Voule](#), A/HRC/53/38/Add.1, 23 de mayo de 2023, párr. 82; BBC, [Fallas en la red de protección infantil en el caso de la niña de 12 años embarazada por 2da vez](#), 14 de febrero 2023.

²⁹¹ Globo, [Despenalización del aborto en el STF: comprenda qué puede cambiar en la norma sobre embarazo hasta la semana 12](#), 22 de septiembre 2023.

²⁹² Gazeta do Povo, [442 parlamentarios critican el activismo judicial del STF al intentar legalizar el aborto](#), 8 de octubre 2023; Correio Braziliense, [Sectores conservadores del Congreso aceleran acciones contra el aborto](#), 3 de octubre 2023; UOL, [Con 72 proyectos de ley que limitan el aborto, Brasil será cuestionado en la ONU](#), 27 de septiembre 2023; Globo, [En reacción al STF, la oposición en el Senado presenta pedido de plebiscito sobre el aborto](#), 26 de septiembre 2023.

retirado en 2019²⁹³. Asimismo, el Estado aprobó la Ordenanza Interministerial MJSP/MRE No. 38, que facilita el otorgamiento de visas temporales con fines de reunificación familiar a personas haitianas y apátridas con vínculos familiares en el país²⁹⁴. En la misma línea, la Ordenanza Interministerial MJSP/MRE No. 37, determinó la concesión de visas temporales y permisos de residencia con fines humanitarios a personas haitianas y apátridas afectadas por “una calamidad de gran proporción, un desastre ambiental o una situación de inestabilidad institucional en Haití”²⁹⁵.

168. Adicionalmente, la adopción de la Ordenanza SENAJUS/MJSP No. 70 estableció un grupo de trabajo sobre políticas migratorias con el objetivo de establecer una política nacional en materia de migración, refugio y apatridia. El grupo discutirá, entre otros temas, la regularización migratoria, la integración local, la promoción y protección de derechos y la lucha contra la xenofobia y el racismo²⁹⁶.

169. En relación con la situación de personas venezolanas en Brasil, información disponible señala que, desde enero hasta julio de 2023, se presentaron un total de 16.753 solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado. Adicionalmente, se otorgaron 65.485 autorizaciones de residencia para regularizar la situación migratoria de estas personas en el país²⁹⁷.

170. En lo que respecta a la prevención, reducción y erradicación de la **apatridia**, el 3 de octubre el Estado modificó el artículo 12 de la Constitución Federal para eliminar la pérdida de la nacionalidad brasileña para aquellas personas que adquieran otra nacionalidad. Esta modificación permite renunciar a la nacionalidad, excepto cuando dicha renuncia conduzca a la apatridia. Además, posibilita que la persona que renuncia a la nacionalidad pueda readquirirla de acuerdo con lo establecido en la ley²⁹⁸.

171. En relación con los **derechos de niñas, niños y adolescentes**, el Estado se comprometió en nivel internacional a tomar medidas frente a la aplicación de la Ley de Alienación Parental cuando esta sea utilizada como mecanismo de defensa por progenitores presuntamente agresores en casos de violencia contra este grupo²⁹⁹. Además, en octubre, promulgó la Ley No. 14.717, que establece una pensión especial equivalente a un salario mínimo mensual para niños, niñas y adolescentes huérfanos como resultado de un feminicidio³⁰⁰. También concluyó el programa de escuelas cívico-militares y avanzó en la desmilitarización progresiva de las entidades educativas que formaban parte de dicho programa³⁰¹.

172. Adicionalmente, adoptó acciones para enfrentar la desnutrición crónica de niños y niñas indígenas del Pueblo Yanomami. De enero a abril de 2023, el Centro de Operaciones de Emergencia Yanomami (COE-Y) registró más de 5.300 visitas a hospitales y centros de salud y se entregaron más de 18.000 canastas básicas de alimentos. Durante el mismo periodo, 63 niños yanomami que se encontraban en grave estado nutricional fueron atendidos y otros 26 estarían recibiendo tratamiento³⁰².

²⁹³ Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, [Retorno do Brasil ao Pacto Global para Migração Segura. Ordenada e Regular](#), 5 de enero de 2023.

²⁹⁴ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, [Portaria Interministerial MJSP/MRE Nº 38](#), 10 de abril de 2023.

²⁹⁵ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Ministerio de Relaciones Exteriores de Brasil, [Portaria Interministerial MJSP/MRE Nº 37](#), 30 de marzo de 2023.

²⁹⁶ Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y Secretaria Nacional de Justicia de Brasil, [Portaria SENAIUS/MJSP Nº 70](#), 16 de febrero de 2023.

²⁹⁷ OIM, [Informe de migración venezolana- julio 2023](#), 23 de agosto de 2023, p.2.

²⁹⁸ Cámara de Diputados y Senado Federal de Brasil, [Emenda Constitucional nº 131](#), 3 de octubre de 2023.

²⁹⁹ CIDH, Audiencia pública “[Lei de Alienação Parental no Brasil](#)”, 187° Período Ordinario de Sesiones, 11 de julio de 2023. Ver también Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, Gobierno de Brasil, [“MDHC está a favor de derogar la Ley de Alienación Parental”](#), 11 de julio de 2023.

³⁰⁰ Presidencia de la República, Casa Civil, Secretaría Especial de Asuntos Jurídicos, Gobierno de Brasil, [Ley No. 14.717](#), 31 de octubre de 2023.

³⁰¹ Educacao, [“Gobierno de Lula pone fin al programa de escuela cívico-militar de Bolsonaro”](#), 12 de julio 2023.

³⁰² Ministerio de Salud, Gobierno de Brasil, [“Operativo en territorio yanomami completa tres meses con mejoras sanitarias”](#), 22 de abril de 2023.

173. Por otro lado, el Ministerio de Justicia lanzó una plataforma digital para enseñar y ayudar a padres y tutores a monitorear las actividades de niños y adolescentes en Internet. Dicha iniciativa tendría como propósito, explicar los mecanismos de protección que ofrecen las principales redes sociales utilizadas en Brasil, así como concientizar a los padres y madres de familia sobre los delitos contra niñas y niños cometidos en la internet³⁰³.

174. En cuanto a las **personas defensoras de derechos humanos**, el Estado señaló la existencia de la Política Nacional de Protección a Defensores de Derechos Humanos (PNPDDH), gestionada en colaboración con los entes federados. Como parte del compromiso de Brasil con la defensa de los derechos humanos, el programa de protección está implementado en los estados de Pará, Amazonas, Maranhão, Ceará, Paraíba, Pernambuco, Bahía, Minas Gerais, Río de Janeiro, Rio Grande do Sul y Mato Grosso. La labor desarrollada abarca la garantía de la continuidad del trabajo de defensa de los derechos humanos, con análisis de riesgos, mediación de conflictos y difusión de las actividades de defensa³⁰⁴. Sumado a lo anterior, se creó el Grupo de Trabajo Técnico 'Sales Pimenta' (GTT) con el objetivo de elaborar el "Plan Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas" y un proyecto de ley sobre la "Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos"³⁰⁵.

175. A pesar de estos esfuerzos, aquellas personas que defienden derechos humanos continuaron sufriendo violencia, especialmente las comprometidos con la defensa de la tierra, el territorio y el medio ambiente, que resultó en al menos 11 personas asesinadas en los ocho primeros meses del año³⁰⁶. Por otro lado, el Comité de Derechos Humanos de la ONU, en el contexto del Tercer Informe Periódico sobre la implementación del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, expresó su preocupación por el marcado aumento en homicidios, intimidación, vigilancia ilegal y criminalización de personas defensoras, en particular indígenas, del medio ambiente y de los derechos de la mujer³⁰⁷. La sociedad civil, a su vez, denunció debilidades en programa de protección debido a la escasez de recursos, la ausencia de medidas específicas con enfoque de género y étnico-racial, la falta de un marco legal, entre otros desafíos³⁰⁸.

176. En lo que respecta a las **personas privadas de libertad**, una sentencia del Supremo Tribunal Federal (STF) del 4 de octubre confirmó la inconstitucionalidad de las cárceles brasileñas debido a sus condiciones generales precarias y otorgó un plazo de seis meses para que el Estado elabore un plan de emergencia. La decisión también instruyó que, como continuación al plan nacional, los demás entes de la federación desarrollen sus propios planes para abordar el problema³⁰⁹. Esto en el marco de Brasil tener la

³⁰³ G1, "[Ministerio de Justicia lanza guía para ayudar a los padres a vigilar a menores en internet](#)", 16 de octubre de 2023; Gazeta Brasil, "[De Boa na Rede: Governo Lula lança guia para auxiliar pais a monitorar menores de idade na internet](#)", 16 de octubre de 2023; Farol de Bahia, "[Governo lança guia para auxiliar pais a monitorar menores na internet](#)", 16 de octubre 2023.

³⁰⁴ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 11-13.

³⁰⁵ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁰⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 138/23, [CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023. En enero, fueron asesinados los defensores indígenas Pataxó Samuel Cristiano do Amor Divino y Nauí Brito de Jesus en Itabela, Bahía. Asimismo, fueron asesinados los defensores indígenas Valdemar Marciano Guajajara y José Inacio Guajajara y el defensor Raimundo Ribeiro da Silva en Araiboia en Maranhão. Ese mismo mes, fueron asesinados los defensores Raniel Barbosa y Rodrigo Hawerth durante un operativo de recuperación en Nova Mutum- Paraná, Rondônia. De igual manera, fue asesinado el defensor Patrick Gasparini Cardoso en el distrito de Nova Mutum-Paraná, área rural de Porto Velho y Nova Dimensão, en el municipio de Nova Mamoré, Rondônia. Ver también: CIDH, Comunicado de Prensa No. 138/23, [CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023. El 20 de agosto murió hospitalizado el líder indígena Venancio Xirixana luego de un ataque el 29 de abril en la comunidad de Uxiú, región Alto Mucajá, Tierra Indígena Yanomami. El 17 de agosto fue asesinada la lideresa quilombola Bernadete Pacífico, en Salvador, Bahía. Según información pública, 3 personas fueron arrestadas por su posible vinculación con el asesinato. El 1 de mayo en Boa Vista, Roraima se encontró el cuerpo sin vida de la lideresa indígena Yanomani Angelita Prororita Yanomami, quien estuvo desaparecida por más de un mes.

³⁰⁷ ONU, Comité de Derechos Humanos, Observaciones finales sobre el tercer informe periódico del Brasil, [CCPR/C/BRA/CO/3](#), 6 de septiembre de 2023, párr. 61.

³⁰⁸ Justiça Global. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁰⁹ Brasil 247, [CNI e Ministério da Justiça trabalharão em conjunto por medidas de melhoria do sistema carcerário](#), 19 de octubre de 2023; y Agencia Brasil, [STF dá seis meses para União elaborar plano contra crise carcerária](#), 4 de octubre de 2023; y Migalhas, [STF dá 6 meses para governo criar plano para crise prisional](#), 4 de octubre de 2023.

tercera mayor población penitenciaria a nivel mundial³¹⁰. Según los datos más recientes de la Secretaría Nacional de Políticas Penales, a diciembre de 2022, la población penitenciaria total ascendía a 642,638 personas. Considerando que la capacidad oficial de alojamiento es de 477,056 personas, la tasa de hacinamiento alcanza el 34.7%³¹¹.

177. En cuanto a la violencia intracarcelaria, el 26 de julio se registraron hechos violentos en la cárcel "Antônio Amaro Alves" de Rio Branco (estado de Acre), resultando en cinco personas privadas de libertad fallecidas durante un motín desencadenado por el intento de fuga de 13 personas encarceladas³¹². Asimismo, en febrero, tres personas privadas de libertad fallecieron y 43 resultaron heridas en un incendio en el Complejo Penitenciario de Florianópolis³¹³. Esto ocurre en un contexto de atención inadecuada a la salud en las cárceles brasileñas. Según una investigación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), se reveló que el 62% de las 112,017 muertes ocurridas a partir de 2021 fueron causadas por insuficiencia cardíaca, sepsis o infección generalizada, neumonía y tuberculosis, mientras que solo el 25% fueron producto de actos de violencia³¹⁴.

178. Sumado a lo anterior, según datos del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT), se siguió registrando el uso indiscriminado de armas menos letales contra personas privadas de libertad en el interior de las prisiones³¹⁵. Además, según información pública, en los estados de Amazonas, Ceará, Pará, Rio Grande do Norte y Roraima, se practicaría frecuentemente una técnica de tortura que consiste en la fractura de dedos³¹⁶. Conectado con lo anterior, preocupan los desafíos para el efectivo funcionamiento de los mecanismos de prevención de la tortura, que sufren con la falta autonomía presupuestaria y administrativa³¹⁷. De estos, tres mecanismos locales y el nacional carecen de fuerzas de seguridad y de organismos que gestionan espacios de privación de libertad³¹⁸.

179. En el contexto de los **derechos de la población afrodescendiente**, Brasil ha reafirmado su compromiso con la prevención y sanción del racismo, así como con la protección de y su inclusión en las políticas públicas. Destacan iniciativas como la creación del Grupo de Trabajo de Lucha contra el Racismo Religioso, el decreto que establece que al menos el 30% de los puestos de comisión y de confianza en la administración pública federal deben ser ocupados por personas afrodescendientes, la ley de injuria racial que equipara las agresiones raciales al delito de racismo³¹⁹. Asimismo, en noviembre, el Estado lanzó un conjunto de 13 acciones para combatir la discriminación racial, incluyendo el Programa Aquilomba Brasil, con el objetivo

³¹⁰ World Prison Brief, [Institute for Crime & Justice Policy Research, World Prison Brief data - Highest to Lowest - Prison Population Total](#), 2023.

³¹¹ Secretaría Nacional de Políticas Penales – Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, Gobierno de Brasil, [Bases de Datos do SISDEPEN-Presos em Unidades Prisionais no Brasil – Período de Julho a Dezembro de 2022](#), 2023. Además, ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.A, "Desarrollo de los derechos humanos en la región"](#), 2022, párr. 185.

³¹² Notícias do Acre, Gobierno de Brasil, [Governo do Estado confirma pacificação do Presídio Antônio Amaro Alves](#), 27 de julio de 2023.

³¹³ Notimérica, [Brasil.- Un incendio en una cárcel brasileña deja al menos tres muertos y más de 40 heridos](#), 15 de febrero de 2023; Prensa Latina, [Confirman tres muertes por incendio en cárcel de Brasil](#), 15 de febrero de 2023; y Sputnik mundo, [Varios muertos por un incendio en una cárcel del sur de Brasil](#), 15 de febrero de 2023.

³¹⁴ Consejo Nacional de Justicia, Gobierno de Brasil, [Pesquisa do CNJ destaca problemas de saúde e ameaças contra a vida nas prisões do Brasil](#), 12 de mayo de 2023.

³¹⁵ Información proporcionada por el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura durante el "Seminário internacional memória e perspectivas de luta contra a violência institucional carcerária". Brasil, 22 de agosto de 2023. Además, ver: CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.A, "Desarrollo de los derechos humanos en la región"](#), 2022, párr. 185.

³¹⁶ Istoé, [Técnica de tortura de fraturar dedos de presos é usada em 5 estados](#), 13 de julio de 2023; Folha de S. Paulo, [Técnica de tortura de quebrar dedo de presos é detectada em cinco estados](#), 13 de julio de 2023; Folha de Londrina, [Técnica de tortura de fraturar dedos de presos é usada em 5 estados](#), 14 de julio de 2023.

³¹⁷ Información proporcionada a la CIDH por el Mecanismo Estatal de Prevención y Combate a la Tortura en Río de Janeiro mediante comunicación. Archivo de la CIDH, 8 de junio de 2023.

³¹⁸ Mecanismo Nacional de Prevenção e Combate à Tortura, Mecanismo Estadual de Prevenção e Combate à Tortura do Rio de Janeiro, Mecanismo Estadual de Prevenção e Combate à Tortura de Rondônia, Mecanismo Estadual de Prevenção e Combate à Tortura da Paraíba, Mapeamento Nacional – Implementação de mecanismos e comitês de prevenção e combate à tortura, Julio de 2023. Archivo de la CIDH.

³¹⁹ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023), p. 22-26.

de promover los derechos de la población quilombola, y un entendimiento con otros ministerios para capacitar a los mecanismos de atención a la infancia del país para enfrentar el racismo³²⁰.

180. No obstante, investigaciones recientes han revelado que las personas afrodescendientes constituyeron el 87% de las víctimas asesinadas por la policía en ocho estados durante el año 2022³²¹. Simultáneamente, se registraron 58 incidentes de intolerancia dirigidos contra cultos, líderes y practicantes de religiones de matriz africana solo en los primeros 20 días de 2023³²². Por otro lado, un estudio indicó que en Brasil hay 236 mil personas en situación de calle, siendo el 62% de ellas ubicadas en la región Sudeste, predominando entre este grupo los hombres (87%), adultos (55%), y afrodescendientes (68%)³²³.

181. Por otra parte, en el primer semestre de 2023, de enero a marzo, el Estado llevó a cabo operativos del Ministerio de Trabajo y Empleo que resultaron en el rescate de 918 víctimas del **trabajo esclavo**, representando un aumento del 124% en comparación con los tres primeros meses de 2022³²⁴. Durante el período de enero a junio, la Inspección del Trabajo logró el rescate de un total de 1.443 trabajadores en situaciones análogas a la esclavitud³²⁵. Únicamente en agosto de 2023, las autoridades rescataron a 532 personas sometidas a trabajo esclavo en una operación a gran escala que abarcó 22 estados del país. Entre los rescatados se identificaron 26 menores de edad, una mujer de 90 años y 17 extranjeros. En resumen, hasta septiembre de 2023, se contabilizan 2.077 trabajadores que han sido rescatados de condiciones degradantes³²⁶.

182. Durante el año 2023, Brasil consolidó de manera institucional la protección de los **derechos humanos de las personas LGBTI**. Esto se logró mediante la reinstauración de la Secretaría Nacional para la Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ en el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía³²⁷, así como la creación de Consejo Nacional por los Derechos de las Personas LGBTQIA+³²⁸. En un enfoque interseccional, se estableció la figura de la coordinadora de políticas públicas para personas indígenas LGBTQIA+ en el Ministerio de Pueblos Indígenas³²⁹. Simultáneamente, se simplificó el procedimiento para la tramitación de solicitudes de asilo para personas LGBTQIA+ provenientes de países que aplican la pena de muerte o prisión debido a su orientación sexual o identidad de género³³⁰. En relación con los derechos de las personas intersex, la Conferencia Nacional de Salud aprobó propuestas con el objetivo de erradicar tratamientos dañinos y la violencia médica contra estas personas³³¹.

183. Por otro lado, a pesar de estos avances, los registros de violencia contra personas LGBTI se mantuvieron elevados, afectando especialmente a personas trans y afrodescendientes en el país³³². Según datos de la sociedad civil, entre el 1 de octubre de 2022 y el 30 de septiembre de 2023, se han documentado al menos

³²⁰ Agência Brasil. [Igualdade racial: Lula lança ações e cinco quilombos são titulados](#). El 20 de noviembre de 2023.

³²¹ Correio Braziliense, [Negros são 87% dos mortos pela polícia de oito estados em 2022](#), 16 de noviembre de 2023.

³²² BBC News Brasil, ['Liberdade religiosa ainda não é realidade': os duros relatos de ataques por intolerância no Brasil](#), 29 janeiro 2023.

³²³ Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [MDHC lança relatório sobre pessoas em situação de rua no Brasil; estudo indica que 1 em cada mil brasileiros não tem moradia](#), 14 de septiembre de 2023.

³²⁴ G1, [Brasil resgatou 918 vítimas de trabalho escravo em 2023, recorde para um 1º trimestre em 15 anos](#), 21 de marzo de 2023.

³²⁵ Ministério do Trabalho e Emprego, [MTE resgatou 1.443 trabalhadores de condições análogas à escravidão em 2023](#), 16 de junio de 2023.

³²⁶ Contacto, [Resgatadas 532 pessoas em trabalho escravo no Brasil. Mulher de 90 anos entre as vítimas](#), 06 setembro 2023.

³²⁷ Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [Ministro dos Direitos Humanos e da Cidadania anuncia novos secretários nacionais da Pasta](#), 03 de enero 2023.

³²⁸ Agencia Brasil, [Ministério dá posse a membros do conselho LGBTQIA+](#), 17 de mayo 2023.

³²⁹ SUMAUMA, ['Nossa identidade sexual não nos torna menos indígenas'](#), 21 de junio 2023.

³³⁰ CIDH-IACHR [@CIDH], [pronunciamento en X](#), '#Brasil #CIDH saúda a aprovação de um procedimento simplificado para o trâmite de pedidos de refúgio de pessoas LGBTQIA+ (...)', 23 de mayo 2023; Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [Pessoas LGBTQIA+ refugiadas vindas de países que criminalizam suas existências terão procedimento simplificado para entrar no Brasil](#), 18 de mayo 2023; República Federativa de Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos - CIDH/OEA (set/2023), pág. 14.

³³¹ Terra, [Conferência Nacional de Saúde aprova fim de cirurgia em bebês intersexo](#), 10 de julio 2023; Diadorim, ['Mutilação na infância': Brasil pode banir cirurgias em crianças intersexo](#), 18 de septiembre 2023;

³³² ANTRA Brasil, [@AntraBrasil] [pronunciamento en X](#), 'Os dados consideram o período de 1 de outubro de 2022 e 30 de setembro de 2023 e na atualização de 2023 revelam que pelo menos 98 pessoas trans foram mortas este período no Brasil (...)', 3 de noviembre 2023.

98 asesinatos de personas trans en el país. Además, se informó que mujeres trans privadas de libertad fueron alojadas con hombres en el estado de São Paulo, ignorando su identidad de género, lo cual va en contra de la decisión previa del STF, las directrices del CNJ³³³ y los estándares interamericanos en la materia³³⁴. También se han registrado diversos casos de violencia política de género y discursos estigmatizantes contra mujeres trans y funcionarias públicas³³⁵. Estas problemáticas se han visto exacerbadas por un aumento en los discursos estigmatizantes en las redes sociales en Brasil³³⁶.

184. En este contexto de discriminación y violencia, el Congreso Nacional avanzó con un proyecto de ley que busca crear una figura jurídica alternativa al matrimonio para parejas del mismo sexo, comúnmente conocida como "unión homoafectiva"³³⁷. Esta iniciativa representa un retroceso en materia de derechos humanos para las personas LGBTI en el país. Además, parlamentarios negaron la existencia de infancias y adolescencias trans, lo que ha contribuido para la invisibilidad y la falta de políticas públicas en esta área³³⁸.

185. En materia de **trata de personas**, la CIDH valora que, de conformidad con información proporcionada por el Estado, en enero de 2023, el Tribunal Superior del Trabajo y el Consejo Superior del Tribunal Laboral crearon un grupo de trabajo para proponer un programa que combata trabajos análogos a la esclavitud, la trata de personas y la protección del trabajo de migrantes³³⁹.

186. En relación con el tema de **memoria, verdad y justicia**, el Estado ha tomado medidas para reconstruir y reactivar el funcionamiento efectivo de la Comisión de Amnistía³⁴⁰. Además, en el ámbito de la justicia, se han conocido dos decisiones judiciales que reafirmaron la inaplicabilidad de la Ley de Amnistía y determinaron la reapertura de la causa sobre las violaciones de derechos sufridas por Inês Etienne Romeu en la "Casa de la Muerte", así como emitieron condenas en el marco de la desaparición de 12 militantes políticos en ese período³⁴¹. En el mismo sentido, el Ministerio Público solicitó la apertura de una causa criminal contra peritos que actuaron en la época de la dictadura³⁴².

187. Sin embargo, a pesar de las solicitudes de organismos de derechos humanos en defensa de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), que cesó su existencia en diciembre de 2022, hasta el cierre del presente informe, dicha comisión no había sido reinstalada³⁴³. Además, como desafío

³³³ UOL, [SP ignora STF e nega transferência de mulheres trans para prisões femininas](#), 2 de agosto 2023.

³³⁴ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022, enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos), párr 242 y sig. CIDH, Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2023, párr 295.

³³⁵ UOL, [Deputada trans ataca ódio em fala transfóbica e manda 'beijinho' a Nikolas](#), 8 de marzo, 2023, Universa UOL, [Erika Hilton: 'Câmara e Senado são omissos na defesa da população LGBT'](#), 10 de marzo, 2023; Brasil 24/7, [Helena ameaça Duda Salabert e a chama de "senhor" \(vídeo\)](#), 20 de septiembre 2023, Brasil de Fato, [Parlamentares vítimas de ataques lesbofóbicos se organizam contra ameaças coordenadas de 'estupro corretivo'](#), 25 de agosto 2023.

³³⁶ ANDES, [Brasil lidera discurso de ódio nas redes sociais contra população LGBTQIAP+](#), 30 de junio 2023.

³³⁷ Câmara dos Deputados. [Comissão aprova projeto que proíbe o casamento entre pessoas do mesmo sexo](#). El 10 de octubre de 2023.

³³⁸ CIDH, 188 Período de sesiones, [Brasil: Protección de los derechos humanos de la infancia y adolescencia transgénero](#), 7 de noviembre de 2023.

³³⁹ Gobierno de Brasil, [Subsidios del Estado brasileño para la preparación del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH/OEA \(Sep/2023\)](#), 6 de octubre de 2023.

³⁴⁰ Estado de Brasil, Nota Diplomática N° 407, 5 de octubre de 2023, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual da Comissão Interamericana de Direitos Humanos – CIDH/OEA (set/2023) Capítulo IV, p. 8.

³⁴¹ Conjur, [Carcereiro da Casa da Morte na ditadura responderá por tortura e estupro, diz TRF-2](#), 29 de marzo de 2023; Ministério Público Federal, [Ditadura militar: carcereiro da Casa da Morte deve responder por tortura e estupro](#), decide Justiça, 28 de marzo de 2023; Ministério Público Federal, [MPF obtém condenação de ex-delegado do Dops por ocultação de cadáver durante a ditadura militar](#), 12 de junio de 2023.

³⁴² Ministério Público Federal, [MPF denuncia ex-legistas do IML por farsa em laudo necroscópico de dois opositores da ditadura mortos em 1973](#), 30 de agosto de 2023; Ministério Público Federal, [MPF pede condenação do estado do Acre e da União por omissões na investigação da morte de Wilson Pinheiro durante a ditadura militar](#), 15 de febrero de 2023; Ministério Público Federal, [MPF pede na Justiça que homenagens prestadas a pessoas ligadas à ditadura militar no Acre sejam identificadas e anuladas](#), 5 de octubre de 2023.

³⁴³ Correio Brasiliense, [Familiares de desaparecidos lutam desde janeiro pela volta de comissão](#), 30 de octubre de 2023; [Brasil de Fato. Recriação da Comissão Sobre Mortos e Desaparecidos Políticos deve acontecer em 25 de outubro](#), 2 de octubre de 2023.

en la materia, un diagnóstico realizado por organizaciones de la sociedad civil indicó que solo dos de las 29 recomendaciones de la Comisión de la Verdad se habrían cumplido totalmente desde 2014³⁴⁴.

188. En relación con los **derechos de las personas mayores**, el Estado implementó el programa "Envelhecer nos Territórios" con el objetivo de fomentar el derecho de todas las personas a envejecer y garantizar los derechos humanos de las personas mayores. Esto se logra mediante la creación o fortalecimiento de instituciones locales y la articulación intersectorial para asegurar la efectividad de las políticas destinadas a las personas mayores en los territorios que habitan. El programa busca incentivar la creación de instancias encargadas de gestionar las políticas de derechos humanos dirigidas a las personas mayores en estados y municipios. Además, la iniciativa se enfoca en capacitar a agentes de derechos humanos especializados en derechos de las personas mayores en el territorio, a través de una alianza entre el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) e institutos federales de educación³⁴⁵.

189. Sin embargo, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía registró una cifra preocupante de más de 47 mil denuncias de violencia contra las personas mayores durante el 2023³⁴⁶. Además, otra modalidad que afecta a este grupo etario son las estafas financieras, las cuales presentaron un aumento del 70%³⁴⁷. La CIDH insta al Estado brasileño a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

VIII. CANADÁ

• Consideraciones generales

190. Respecto de los **avances**, la Comisión toma nota de acciones impulsadas por el Gobierno sobre el uso de tecnología e inteligencia artificial como herramientas para promover la igualdad de acceso a la justicia. A la vez, saluda la promulgación de la Ley de Lucha contra el Trabajo Forzoso y Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro; así como, la potencial adhesión de Canadá a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer.

191. En relación con los **desafíos**, la CIDH expresa su preocupación por la situación de violencia de género, especialmente contra las mujeres y niñas indígenas quienes corren un riesgo elevado de sufrir por violencia doméstica, desapariciones, homicidio y trata. Asimismo, expresa preocupación por la sentencia de la Corte Suprema de Canadá que dictaminó que el "Acuerdo de Tercer País Seguro" con Estados Unidos, es constitucional y que la detención de personas solicitantes de asilo en condiciones adversas en Estados Unidos no era fundamentalmente injusta³⁴⁸.

192. El 2 de noviembre de 2023 el Estado presentó respuesta a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo³⁴⁹.

• Cuestiones específicas

193. En relación con **institucionalidad democrática**, la Comisión recibió información del Estado sobre medidas para enfrentar eventual interferencia extranjera y fortalecer la confianza pública en la democracia de Canadá. Entre las medidas informadas se destacan: i) el lanzamiento de consultas públicas sobre la creación de un registro de transparencia de influencia extranjera; ii) la realización de sesiones informativas

³⁴⁴ Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [Recomendações da Comissão Nacional da Verdade são responsabilidade do Estado brasileiro, diz Silvio Almeida no lançamento de relatório que aponta que 93% das recomendações não foram cumpridas](#), 26 de abril de 2023.

³⁴⁵ República Federativa do Brasil, Subsídios do Estado brasileiro para elaboração do Relatório Anual CIDH/OEA (set/2023).

³⁴⁶ Agência Brasil, [Disque 100 tem 47 mil denúncias de violência contra pessoas idosas](#), 2 de junio de 2023.

³⁴⁷ Jornal Nacional, [Número de golpes contra pessoas idosas cresce mais de 70% em 2023](#), 3 de Julio de 2023.

³⁴⁸ Corte Suprema de Canadá, [Canadian Council for Refugees v. Canada \(Citizenship and Immigration\)](#), 16 de junio de 2023.

³⁴⁹ Gobierno de Canadá, [Response to the IACHR Annual Human Rights Report Request, Reporting Period January 1 – August 31, 2023](#), octubre de 2023.

para los miembros del Parlamento y el Senado; y iii) comunicaciones periódicas con la población canadiense sobre amenazas a las instituciones democráticas en los procesos electorales³⁵⁰. Asimismo, la Comisión saluda la elección de la primera persona originaria de las Primeras Naciones como Primer Ministro de la provincia de Manitoba³⁵¹. A la vez, la CIDH toma nota de la elección del nuevo presidente de la Cámara de los Comunes, quien asumió el cargo como primer presidente de ascendencia africana ante dicha Cámara³⁵².

194. En materia de **seguridad ciudadana**, el Estado señaló que continúa impulsando el proyecto de ley C-21 el cual modificaría leyes sobre armas de fuego y fortalecería las medidas de control de estas para contener la violencia a través del proceso parlamentario³⁵³. Asimismo, la Comisión toma nota sobre la publicación del informe de la Comisión de Emergencias de Orden Público respecto del uso de la Ley de Emergencias por parte del gobierno federal, la cual se invocó durante nueve días (del 14 al 23 de febrero de 2022) para abordar las manifestaciones y los bloqueos ilegales en Ottawa y otros lugares de Canadá y pondría fin a las protestas y bloqueos del “Convoy de la Libertad”.³⁵⁴ Dicho informe cuenta con 56 recomendaciones y se han registrado avances en torno al uso de cripto-activos, lavado de dinero, seguridad contra el terrorismo, reformas policiales, entre otros³⁵⁵.

195. En cuanto al **acceso a la justicia**, la CIDH recibió información del Estado sobre iniciativas relacionadas con el uso de la tecnología y la inteligencia artificial como herramientas para promover la igualdad de acceso a la justicia³⁵⁶. De igual forma, la Comisión saluda la entrada en vigor de la ley C-9 que modifica la Ley de Jueces, y moderniza el proceso del gobierno federal y la conducta judicial buscando que sea más justa, rápida y eficiente, al mismo tiempo respetando los requisitos constitucionales de independencia judicial³⁵⁷.

196. En materia de derechos de las **personas indígenas**, se destaca positivamente la asignación de fondos al Fondo de Equidad para la Salud Indígena (Indigenous Health Equity Fund), el cual tiene como objetivo el desarrollo de políticas de salud de alta calidad y culturalmente sensibles para reducir las brechas e inequidades sistémicas. Este fondo busca lograr su propósito a través de la participación de las comunidades indígenas en su creación y desarrollo³⁵⁸. A su vez, la Comisión observa con preocupación los efectos de los incendios forestales ocurridos en British Columbia que particularmente afectan a las comunidades indígenas y han desplazado a más de 25.000 hacia Nova Scotia, impactando sus viviendas y la realización de actividades culturales³⁵⁹.

197. En cuanto a los **derechos de las mujeres**, la CIDH saluda que los distintos niveles de gobierno estén discutiendo la potencial adhesión de Canadá a la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer³⁶⁰. En esta línea, saluda también la ratificación del Convenio 190 de la OIT sobre violencia y acoso en el lugar de trabajo³⁶¹. En el ámbito legislativo, la CIDH saluda que las condenas previstas en el Código Penal por delitos relacionados con el aborto, burdeles, y los delitos de indecencia, se hayan incluido en la Ley de Eliminación de Condenas Históricamente Injustas, haciéndolas elegibles para la

³⁵⁰ Gobierno de Canadá, [Response to the IACHR Annual Human Rights Report Request](#), noviembre de 2023.

³⁵¹ Gobierno de Canadá, [Statement by the Prime Minister on the results of the provincial election in Manitoba](#), 4 de octubre de 2023; The Guardian, [Canada's first First Nations provincial premier elected in Manitoba](#), 4 de octubre de 2023; Reuters, [Kinew to be Manitoba's only First Nations premier as province elects NDP government](#), 4 de octubre de 2023.

³⁵² Gobierno de Canadá, [Prime Minister welcomes the new Speaker of the House of Commons](#), 3 de octubre de 2023; BBC, [Canada MPs elect first black House of Commons Speaker](#), 4 de octubre de 2023.

³⁵³ Gobierno de Canadá, [Response to the IACHR Annual Human Rights Report Request](#), noviembre de 2023.

³⁵⁴ Gobierno de Canadá, [Statement by the Prime Minister on the report of the Public Order Emergency Commission](#), 17 de febrero de 2023.

³⁵⁵ Gobierno de Canadá [Six-month progress report on the Public Order Emergency Commission's Report of the Public Inquiry into the 2022 Public Order Emergency](#), 25 de septiembre de 2023.

³⁵⁶ Gobierno de Canadá, [Response to the IACHR Annual Human Rights Report Request](#), noviembre de 2023.

³⁵⁷ Gobierno de Canadá, [Response to the IACHR Annual Human Rights Report Request](#), noviembre de 2023.

³⁵⁸ Office of the Prime Minister. [Working in partnership to deliver high-quality health care for Indigenous Peoples](#), 2 de marzo de, 2023.

³⁵⁹ The New York Times. [Canada is ravaged by fire. No one has paid more dearly than indigenous people](#), July 29, 2023.

³⁶⁰ Consejo de Derechos Humanos, [National report submitted pursuant to Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21. Canada](#), A/HRC/WG.6/44/CAN/1, 12 de septiembre de 2023, párr. 13.

³⁶¹ Consejo de Derechos Humanos, [National report submitted pursuant to Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21. Canada](#), A/HRC/WG.6/44/CAN/1, 12 de septiembre de 2023, párr. 12.

eliminación³⁶². Asimismo, acoge con satisfacción las modificaciones a las leyes penales para fortalecer las disposiciones sobre agresión sexual con el objetivo de facilitar el acceso a la justicia con perspectiva de género para las sobrevivientes³⁶³. También toma nota que el proyecto de ley C-21, actualmente en trámite parlamentario, aborda el papel de las armas de fuego en la violencia de género³⁶⁴.

198. En esta línea, la CIDH expresa preocupación por la situación de violencia de género contra las mujeres, especialmente las mujeres y niñas indígenas. Según información pública, la tasa de asesinatos de mujeres por motivos de género ha aumentado constantemente en los últimos años. De 2019 a 2022 ha habido un aumento del 27%³⁶⁵; hasta el 30 de abril, al menos 50 mujeres y niñas fueron asesinadas este año³⁶⁶. Varias fuentes señalan que las mujeres y niñas indígenas corren un riesgo elevado de sufrir violencia de género, en particular violencia doméstica, desapariciones, homicidio y trata³⁶⁷. También ha habido informes de casos de esterilización forzada de mujeres indígenas³⁶⁸.

199. En cuanto a la situación de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión saluda la decisión del Gobierno de Ontario de poner fin a sus acuerdos, para la detención de personas migrantes, con la Agencia de Servicios Fronterizos de Canadá (CBSA, por su sigla en inglés)³⁶⁹. No obstante, la Comisión nota con preocupación que Canadá sigue contando con centros de detención provinciales en los cuales las personas migrantes se encuentran en entornos carcelarios, sin un límite de tiempo máximo legislado para su detención³⁷⁰.

200. Respecto de las personas solicitantes de asilo, datos oficiales indican que, de enero a septiembre de 2023, la CBSA procesó 52.240 solicitudes de asilo en la frontera canadiense, mientras que la Agencia de Refugiados y Ciudadanía de Canadá (IRCC) procesó 44.205 solicitudes³⁷¹. Por otro lado, la CIDH expresa preocupación por la sentencia de la Corte Suprema de Canadá, del 16 de junio de 2023, que dictaminó que el “Acuerdo de Tercer País Seguro” con Estados Unidos, destinado a controlar el flujo de personas refugiadas a través de la frontera compartida, es constitucional y que la detención de personas solicitantes de asilo en condiciones adversas en Estados Unidos no era fundamentalmente injusta³⁷².

201. Asimismo, en audiencia realizada en el marco del 188º Período de Sesiones, organizaciones de la sociedad civil expresaron su preocupación por la deportación de residentes permanentes de larga duración en Canadá por causas de inadmisibilidad penal. En particular, citaron una falta de proporcionalidad en la evaluación previa a la decisión de expulsión y posibilidades limitadas para su apelación. Además, resaltaron que el esquema de deportación vulnera el derecho a la vida privada y familiar, ya que no toma en

³⁶² Consejo de Derechos Humanos, [National report submitted pursuant to Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21. Canada](#), A/HRC/WG.6/44/CAN/1, 12 de septiembre de 2023, párr. 114.

³⁶³ Consejo de Derechos Humanos, , [National report submitted pursuant to Human Rights Council resolutions 5/1 and 16/21. Canada](#), A/HRC/WG.6/44/CAN/1, 12 de septiembre de 2023, párr. 63.

³⁶⁴ Gobierno de Canadá, Respuesta a la Solicitud de la CIDH sobre el Informe Anual de Derechos Humanos: 1 de enero – 31 de agosto de 2023. Pág. 5, En archivos de la CIDH.

³⁶⁵ CTV News, [Femicides on the rise as report indicates a woman or girl is killed every 48 hours in Canada](#), 2 de abril de 2023; Canadian Femicide Observatory [@CAN_Femicide], publicado el 27 de octubre de 2023, [Tweet], Twitter.

³⁶⁶ Canadian Femicide Observatory [@CAN_Femicide], publicado el 2 de mayo de 2023, [Tweet], Twitter

³⁶⁷ Consejo Nacional de Derechos Humanos, [Summary of stakeholders’ submissions on Canada. A/HRC/WG.6/44/CAN/3](#), 4 de septiembre de 2023, párrs. 26, 45, 84; Consejo Nacional de Derechos Humanos, [Compilation of information prepared by the Office of the United Nations High Commissioner for Human Rights. Canada](#), A/HRC/WG.6/44/CAN/2, 30 de agosto de 2023, párr. 16; Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas Indígenas, Mr. José Francisco Calí-Tzay, [End of Mission Statement. Visit to Canada 1-10 March 2023](#), marzo 2023.

³⁶⁸ [LA Times. Canada’s Indigenous women forcibly sterilized decades after other rich countries stopped](#), 12 de julio de 2023; [Amnistía Internacional. Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo, 2023, pág. 142](#).

³⁶⁹ Human Rights Watch, [Another Canadian Province To End Immigration Detention in Jails](#), 16 de junio de 2023; CIDH, [Informe anual. Capítulo IV.A “Canadá”](#), 2022, párr. 196.

³⁷⁰ Global Detention Project, [Open Letter Calling for Canada to Stop the Use of Provincial Jails for Immigration Detention](#), 7 de marzo de 2023.

³⁷¹ Gobierno de Canadá, Government of Canada, [Asylum claims by year – 2023](#), septiembre de 2023.

³⁷² Corte Suprema de Canadá [Canadian Council for Refugees v. Canada \(Citizenship and Immigration\)](#), 16 de junio de 2023.

consideración las circunstancias personales y los vínculos familiares con Canadá³⁷³. En línea con lo anterior, la Comisión toma nota del fallo de la Corte Suprema, mediante el cual se resolvió que una persona sólo puede ser declarada inadmisibles en el país, de conformidad con la sección 34(1)(e) de la Ley de Inmigración y Protección de Refugiados (IRPA, por sus siglas en inglés), si esta participa en una conducta violenta contra la seguridad nacional³⁷⁴. Según información disponible, dicho fallo brinda la oportunidad de aclarar y de interpretar las disposiciones de inadmisibilidad en el país³⁷⁵.

202. En materia de **trata de personas**, la CIDH toma nota de acciones en las que la Real Policía Montada de Canadá (RCMP), junto con la CBSA, y agencias no gubernamentales, rescataron a 31 víctimas de explotación laboral en el suroeste de Ontario³⁷⁶. A la vez, saluda proyectos como el denominado “Recuperación”, el cual brindará a los sobrevivientes de la trata de personas, vivienda, empleo, educación e independencia financiera³⁷⁷. La Comisión toma nota de las observaciones del Relator Especial de la ONU sobre las formas contemporáneas de esclavitud, quien indicó que “los regímenes de permisos de trabajo específicos de los empleadores, incluidos ciertos Programas de Trabajadores Extranjeros Temporales, hacen que los trabajadores migrantes se encuentren vulnerables a las formas contemporáneas de esclavitud, ya que no pueden denunciar abusos por miedo a la deportación”³⁷⁸.

203. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la CIDH saluda la promulgación de la Ley de Lucha contra el Trabajo Forzoso y el Trabajo Infantil en las Cadenas de Suministro, que establece el deber de las empresas que operan en Canadá de proporcionar informes públicos anuales sobre sus esfuerzos para eliminar el uso de trabajo forzoso en sus cadenas de suministro, así como la prohibición de importar bienes producidos con trabajo infantil³⁷⁹.

204. Por otro lado, si bien la Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado para garantizar la accesibilidad de los espacios de atención a la primera infancia³⁸⁰, información pública indica que alrededor del 48% de los niños en la primera infancia tendrían dificultades para acceder a las guarderías. En particular, la falta de un presupuesto suficiente habría resultado en insuficientes espacios de atención a nivel nacional y en el traslado de personal capacitado a puestos de trabajo con mejor proyección salarial³⁸¹.

205. Sobre la situación de personas **afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la Comisión alienta a Canadá a seguir adoptando medidas para el combate y erradicación del perfilamiento racial; en especial toma nota de un proyecto de ley de Quebec que tiene como objetivo regular las detenciones policiales y combatir la discriminación racial. El proyecto buscaría que el Comité de Ética Policial se convierta en un tribunal administrativo que pueda realizar investigaciones, imponer sanciones y realizar medidas adicionales, como capacitaciones³⁸².

³⁷³ CIDH, [Audiencia temática “Canadá: Derechos humanos de personas residentes deportadas por motivos penales”](#), 188 Periodo de Sesiones, 7 de noviembre de 2023.

³⁷⁴ Gobierno de Canadá, [Mason vs. Canada the Supreme Court quashes immigration decisions that found two foreign nationals inadmissible to Canada](#), 27 de septiembre de 2023.

³⁷⁵ CICNews, [Supreme Court of Canada determines that a person can only be inadmissible to Canada if they are a threat to national security](#), 1 de octubre de 2023.

³⁷⁶ Gobierno de Canadá [Police and border services rescue victims of human trafficking ring](#), 13 de junio de 2023.

³⁷⁷ Gobierno de Canadá [Government of Canada announces funding to help empower survivors of human trafficking to regain financial independence](#), 15 de marzo de 2023.

³⁷⁸ Naciones Unidas, [Canada: Anchor the fight against contemporary forms of slavery in human rights, a UN expert urges](#), 6 de septiembre de 2023.

³⁷⁹ Gobierno de Canadá, [Fighting Against Forced Labour and Child Labour in Supply Chains Act](#), 11 de mayo de 2023. Ver también: Global Rights Compliance, [“Canada passes legislation on due diligence in forced and child labour in supply chains”](#), 13 de junio de 2023.

³⁸⁰ The Monitor Magazine, [“Not done yet \\$10-a-day child care requires addressing Canada’s child care deserts”](#), 16 de mayo de 2023. Ver también: The Globe and Mail, [“Child-care centres in Ontario, and across Canada, face staffing crisis”](#), 12 de marzo de 2023, CTV News, [“New report finds child-care spots available for only 29 per cent of those who need it”](#), 8 de mayo de 2023.

³⁸¹ The Monitor Magazine, [“Not done yet \\$10-a-day childcare requires addressing Canada’s child care deserts”](#), 16 de mayo de 2023. Ver también: The Globe and Mail, [“Child-care centres in Ontario, and across Canada, face staffing crisis”](#), 12 de marzo de 2023.

³⁸² CTV News, [Quebec bill aims to better regulate police stops, combat racial profiling](#), 16 de marzo de 2023.

206. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, la CIDH observa positivamente que este año Canadá eliminó leyes históricas sobre “indecencia” y que prohibían el aborto que impactaban a mujeres y comunidades 2SLGBTQIA+. Al mismo tiempo, esto permite a las personas condenadas por tales delitos que se eliminen sus antecedentes penales en la materia³⁸³. La CIDH también observó que el Gobierno Federal anunció un financiamiento de hasta \$1,5 millones para organizaciones en todo el país para aumentar las medidas de seguridad en los desfiles del Orgullo³⁸⁴. En mayo, el Gobierno de Canadá anunció financiación para varias organizaciones que promueven los derechos de las mujeres indígenas y las personas 2SLGBTQIA+ en Quebec³⁸⁵.

207. A la vez la Comisión toma nota que, durante el año, se organizaron manifestaciones en contra de los derechos de las personas trans en más de 70 ciudades. La mayoría de estas manifestaciones muestran una postura en contra de la enseñanza de identidades trans en las escuelas³⁸⁶. La CIDH observa que, luego de las protestas, el Primer Ministro emitió un fuerte comunicado en apoyo a los derechos trans y su inclusión en la sociedad canadiense³⁸⁷. La Comisión también recibió información pública sobre varias protestas contra eventos travestis en diferentes lugares de Canadá³⁸⁸.

IX. CHILE

- **Consideraciones generales**

208. Durante el 2023, Chile experimentó **avances** significativos en la prevención y sanción de la violencia basada en género, la implementación de políticas de protección de las personas defensoras de derechos humanos, y la inclusión de personas afrodescendientes en políticas públicas. En particular, se resalta la creación del Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura cívico-militar de 1973 a 1990, así como la solicitud de opinión consultiva sobre Emergencia Climática y Derechos Humanos.

209. Al mismo tiempo, se observa **desafíos** relacionados con la persistencia de la declaración de estados de excepción en la región de la Araucanía, situación que ha intensificado las tensiones entre las fuerzas del orden y pueblos indígenas. Igualmente, se resalta el posible impacto desproporcionado que pueda tener el endurecimiento de las políticas migratorias en niñas, niños, adolescentes y personas gestantes.

210. El Estado presentó, el 10 de octubre de 2023, su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo³⁸⁹.

- **Cuestiones específicas**

211. En cuanto a la **institucionalidad democrática**, el Estado informó sobre la conclusión, el 30 de octubre, de los trabajos del Consejo Constitucional, compuesto por 3 organismos encargados de la redacción y aprobación del nuevo texto constitucional³⁹⁰. Este documento, entregado al Presidente de la República el 7

³⁸³ Reuters, [Canada repeals historic laws targeting women, LGBTQ community](#), 7 de marzo de 2023.

³⁸⁴ Canada.ca, [Minister Marci len announces emergency security funding to support Pride organizations amidst increased hate](#), 5 de junio 2023.

³⁸⁵ News Canada, [Government of Canada announces funding for Indigenous women and 2SLGBTQIA+ organizations in Quebec](#), 3 de mayo de 2023.

³⁸⁶ Vice News, [Anti-Trans Protesters Organized Rallies in 77 Canadian Cities. They Were Far Outnumbered](#), 21 de septiembre de 2023; Global News, [‘Gender ideology’ in spotlight as protests and counter-protests gather](#), 19 de septiembre de 2023.

³⁸⁷ Justin Trudeau [@JustinTrudeau], [Statement on x](#), ‘Let me make one thing very clear: Transphobia, homophobia, and biphobia have no place in this country[...]’, 20 de septiembre de 2023.

³⁸⁸ The Washington Blade, [Hate groups escalating tactics against LGBTQ+ people in Canada](#), June 23, 2023; Global News, [Drag events in Canada are facing a ‘crisis’ of hate, advocate warns. What can be done?](#), 17 enero de 2023.

³⁸⁹ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁰ Proceso Constitucional 2023, [Propuesta de Nueva Constitución](#), consulta: 15 de noviembre de 2023.

de noviembre, señala el término de los trabajos constituyentes y fue sometido a plebiscito el 17 de diciembre de 2023³⁹¹.

212. No obstante, la CIDH observa con preocupación que la nueva propuesta constitucional incluyó un articulado que resultaría regresivo en materia de derechos sexuales y reproductivos³⁹²; objeción de conciencia; control de constitucionalidad y convencionalidad; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), como el derecho a la salud, a la educación, al agua, a la huelga y a las pensiones³⁹³. Esto, en contradicción a los reclamos y demandas que se dieron en el marco de las protestas de 2019-2020 por gran parte de la sociedad chilena.

213. En cuanto a **institucionalidad en derechos humanos**, el Estado destacó avances en materia de garantía de los DESCAs y protección de pueblos étnicos con la adopción de medidas en el marco del Segundo Plan de Acción Nacional de Derechos Humanos y Empresas (“PAN”) (2022- 2025)³⁹⁴; la implementación del Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales³⁹⁵, y del Acuerdo Regional sobre el acceso a la información, la participación pública y el acceso a la justicia en asuntos ambientales en América Latina y el Caribe (“Acuerdo de Escazú”)³⁹⁶. Asimismo, Chile lanzó el Plan Nacional de Búsqueda (“PNB”) de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura cívico-militar que se extendió desde 1973 a 1990³⁹⁷; y anunció la continuidad de la Mesa de Reparación Integral³⁹⁸ y del Plan de Acompañamiento y Cuidado a Personas Víctimas de Trauma Ocular (PACTO)³⁹⁹, ambas estrategias enfocadas en las víctimas de violaciones a los derechos humanos en el contexto de las protestas que tuvieron lugar en el año 2019 y 2020. De igual forma, resaltó avances en la reglamentación de la Ley Marco de Cambio Climático⁴⁰⁰.

214. Asimismo, se subraya el compromiso del Estado con el escrutinio internacional mediante los avances en la implementación de las recomendaciones del Mecanismo Conjunto de Seguimiento a las Recomendaciones del Informe de la Situación de Derechos Humanos en Chile (MESECH), suscrito en conjunto con la CIDH⁴⁰¹.

215. Con relación a políticas de **seguridad ciudadana**, la Comisión saluda estrategias implementadas respecto a la regulación del uso de la fuerza, como la propuesta de modificación y actualización de los protocolos de orden público de Carabineros⁴⁰². Este esfuerzo se ha complementado con la creación de

³⁹¹ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 6 y 7. En Archivo de la CIDH.

³⁹² El mostrador, [“Pone en jaque todos los avances en derechos de las mujeres”: análisis del primer borrador del CC](#), 9 de octubre 2023; El dínamo, [Consejo Constitucional aprobó protección “de quien está por nacer”: ¿pone fin al aborto en tres causales?](#), 20 de septiembre 2023.

³⁹³ Cipper Chile, [Propuesta Constitucional: los ocho artículos que impedirían la competencia democrática de todas las ideas](#), 30 de octubre de 2023; Proceso Constitucional de Chile, [Consejo Constitucional aprueba propuesta de nueva Constitución](#), 30 de octubre 2023;

³⁹⁴ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 13 y 14. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁵ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p. 9. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁶ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 9-11. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁷ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 15-17. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁸ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 17-18. En Archivo de la CIDH.

³⁹⁹ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p. 19. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰⁰ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 19-20. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰¹ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 7 y 8. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰² Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p. 36. En Archivo de la CIDH.

una Unidad Especializada de Derechos Humanos en la Fiscalía Nacional⁴⁰³ y la realización de capacitaciones dirigidas al Escalafón Primario de la policía, enfocadas en los estándares nacionales e internacionales sobre el uso de la fuerza en la actuación policial⁴⁰⁴.

216. No obstante, se observan con preocupación los desafíos derivados de la trigésima tercera prórroga del estado de excepción constitucional en la región de la Araucanía y dos provincias de la región de Biobío, aprobada por el Senado en la Sesión 63/371⁴⁰⁵. Este estado de excepción permite el despliegue de las fuerzas militares para mantener el orden público en medio de un prolongado conflicto histórico con las comunidades mapuche, quienes reclaman sus derechos territoriales en la zona⁴⁰⁶.

217. Sobre el **acceso a la justicia**, la CIDH destaca la adopción de medidas para garantizar mayor accesibilidad de los servicios judiciales para toda la población; particularmente resaltó la continuidad del “Plan Estratégico del Poder Judicial para el período 2021-2025”, y de la “Política de atención de usuarios del Poder Judicial”⁴⁰⁷. En complemento, destacó la asistencia jurídica gratuita ofrecida por la Defensoría Penal Pública, las Corporaciones de Asistencia Judicial (CAJ), los Servicios de Mediación Familiar, los Programas de Apoyo a Víctimas, y las Clínicas Jurídicas de la Facultades de Derecho de las Universidades del país⁴⁰⁸. Asimismo, la Comisión observa positivamente la implementación de innovaciones de acceso a la justicia a nivel comunitario, local, nacional e internacional, como las desarrolladas en comunidades de pueblos indígenas Mapuches⁴⁰⁹.

218. La Comisión saluda el avance en el reconocimiento de los **pueblos indígenas** en Chile, en particular, el reconocimiento del pueblo Selk’nam⁴¹⁰. Además, valora la puesta en funcionamiento de la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento cuyo objetivo es sentar las bases para una solución de mediano y largo plazo en materia de tierras y reparación para las comunidades mapuche⁴¹¹.

219. Al tiempo, preocupa la situación de tensión presentada en la región de la Araucanía, por enfrentamientos que resultaron con comuneros mapuches heridos de la comunidad Lof Triftrifko Autónomo, Galvarino, en agosto de 2023⁴¹².

220. Sobre los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, el Estado destacó los avances en la adopción de enfoques transversales para la protección de personas migrantes con la versión ejecutiva de la Política Nacional de Migración y Extranjería (PNME)⁴¹³. Asimismo, se aprobó el Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Refugio y Reasentamiento del Servicio Nacional de Migraciones, que regula la atención de personas solicitantes de refugio⁴¹⁴. Adicionalmente, se saluda el

⁴⁰³ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p. 37. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰⁴ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p. 37. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰⁵ Senado de Chile, [Sesión 63/371](#), 3 de octubre de 2023.

⁴⁰⁶ DW, [Chile prorroga estado de excepción por conflicto mapuche](#), 4 de octubre de 2023.

⁴⁰⁷ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 38-39. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰⁸ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 40-45. En Archivo de la CIDH.

⁴⁰⁹ Gobierno de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 45-46. En Archivo de la CIDH.

⁴¹⁰ Gobierno de Chile, [Con reconocimiento del pueblo Selk’nam, Gobierno conmemoró 30 años de la Ley Indígena y creación de CONADI](#), 11 de octubre de 2023.

⁴¹¹ Gobierno de Chile, [Ministerio de Relaciones Exteriores, Canciller encabeza reunión con la Comisión Presidencial para la Paz y el Entendimiento y representantes de embajadas](#), 7 de septiembre de 2023.

⁴¹² El ciudadano, [Tensión en la Araucanía: Denuncian represión policial y comuneros heridos](#), 4 de agosto de 2023; Resumen Latinoamericano, [Nación Mapuche. La desmedida violencia policial que vive el Lof Triftrifko Autónomo, comuna de Galvarino, resultando varias personas heridas entre ellos el lonko Jose Santander Pichún](#), 29 de agosto de 2023.

⁴¹³ Servicio Nacional de Migraciones de Chile, [Nueva Política Nacional de Migración y Extranjería](#), 6 de julio de 2023.

⁴¹⁴ Servicio Nacional de Migraciones de Chile, [Resolución 21.726-Manual de Procedimiento Administrativo del Departamento de Refugio y Reasentamiento](#), 11 de mayo de 2023.

“Programa Niñez Migrante”, que busca desarrollar estrategias para promover la regularidad migratoria de niñas, niños y adolescentes desde un enfoque de derechos⁴¹⁵.

221. Asimismo, el Estado informó que, del 1 de enero al 30 de junio de 2023, se identificaron a 9.998 personas con necesidad de protección internacional en el paso fronterizo entre Chile y Perú. Por ello, se instaló un centro de acogida en Colchane para brindar atención sanitaria y un espacio para el cuidado de niñas, niños y adolescentes⁴¹⁶. Acciones que tuvieron lugar en el marco del despliegue de fuerzas de seguridad chilenas en la frontera con Perú, con el objetivo de atender el incremento del flujo migratorio en esa zona, reportado desde febrero de 2023⁴¹⁷. Dicha situación ha expuesto a más de cientos de personas a condiciones de vulnerabilidad y precariedad, sin acceso a comida, agua, alojamiento, sumado a las condiciones climáticas extremas imperantes en dicha zona y generado una emergencia humanitaria⁴¹⁸. Por otra parte, en el marco de la nueva resolución No. 25.425, que estableció el proceso de empadronamiento biométrico de personas extranjeras que hayan ingresado al país por pasos no habilitados o eludiendo el control migratorio y se encuentran de manera irregular⁴¹⁹. La Comisión advierte que esta política no incorpora garantías de protección para datos personales sensibles, lo cual podría reforzar estereotipos basados factores como el origen nacional, étnico-racial, entre otros⁴²⁰.

222. Organizaciones de la sociedad civil han expresado preocupación sobre los desafíos que enfrentan las personas en movilidad humana, especialmente, mujeres, niños, niñas y adolescentes⁴²¹. Al respecto, sociedad civil lamentó la deportación de una mujer migrante, sobreviviente de violencia de género, quien solo tuvo conocimiento de una orden de expulsión en su contra mientras realizaba el empadronamiento biométrico. Se denunció falta de garantías del debido proceso, perspectiva de género, y vulneraciones a los derechos de su hijo, quien fue deportado a pesar de que no contaba con una orden de expulsión y fue detenido durante al menos 3 días⁴²². Este caso, señalaron las organizaciones, es ejemplificativo de los serios retos que enfrentan las personas en movilidad humana, quienes han expresado temor de acudir a realizar el empadronamiento por posibles expulsiones del país.

223. En materia de los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la CIDH saluda la promulgación de la Ley No. 21.565 que creó el régimen de reparación integral en favor de los hijos e hijas de las víctimas de femicidios, lo cual incluiría una “pensión reparatoria” hasta los 18 años⁴²³.

224. Por otra parte, la Corte Suprema publicó hallazgos, el marzo, sobre la preocupante sobrepoblación, alrededor de un 43%, de los establecimientos de acogimiento residencial. Además, el informe indicó la ausencia de políticas de prevención y erradicación de la violencia, de planificación de proyectos de vida o de acompañamiento adecuado para el egreso de estas instituciones⁴²⁴. Adicionalmente, durante el primer semestre del 2023, el Ministerio de Salud declaró estado de emergencia sanitaria en algunas localidades debido

⁴¹⁵ Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), Chile, [Programa Niñez Migrante](#), enero 2023.

⁴¹⁶ Chile. Respuesta a solicitud de información 368-23/CIDH/SE/MPCT-Art41- Crisis humanitaria en frontera norte de Chile y tramitación de proyectos de ley en materia migratoria y de refugio, 7 de agosto de 2023. Archivo CIDH.

⁴¹⁷ BBC, [La crisis migratoria lleva al gobierno de Boric a militarizar la frontera norte de Chile](#), 27 febrero 2023.

⁴¹⁸ Amnistía Internacional, [Chile y Perú: Autoridades deben poner fin a la militarización de fronteras como respuesta al ingreso de personas en necesidad de protección](#), 27 de abril de 2023.

⁴¹⁹ Servicio Nacional de Migraciones de Chile, [Resolución 25.425](#), 31 de mayo de 2023.

⁴²⁰ CIDH, [Resolución 04/19: Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas](#), 7 de diciembre de 2019.

⁴²¹ CIPER, CARTAS: [Situación de madre e hijo expulsados](#), 3 de noviembre de 2023.

⁴²² Clarín. [Deportan a madre dominicana e hijo de 10 años tras proceso de empadronamiento en Chile](#). El 4 de noviembre de 2023.

⁴²³ Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género, Gobierno de Chile, [Avances Legislativos—Leyes Publicadas](#), 9 de mayo de 2023.

⁴²⁴ Poder Judicial de la República de Chile, Oficio No 35-2023, 20 de marzo 2023.

al incremento de contaminantes ambientales, que intoxicaron alrededor de 100 niñas, niños y adolescentes en Valparaíso⁴²⁵.

225. Respecto a los derechos humanos de las mujeres, la Comisión valora las medidas legislativas, institucionales y de política pública impulsadas para la protección de los derechos de las mujeres y la prevención de la violencia basada en género. Entre ellas, se destacan la iniciativa “Chile para todas”⁴²⁶; la Ley para proteger los derechos de las víctimas de delitos sexuales y evitar su revictimización⁴²⁷, y la Ley que establece un régimen de protección y reparación integral a víctimas de femicidio, suicidio femicida y sus familias⁴²⁸. Dichas iniciativas han sido complementadas la mejora en la atención integral e inmediata a víctimas de violencia sexual en el sistema de salud; la actualización y rediseño del Plan Nacional de Acción en contra de la Violencia hacia las Mujeres y de Género 2021-2030; la creación del Fondo de transversalización de género para financiar iniciativas de distintas entidades públicas que busquen mejorar la vida de las mujeres; así como el incremento del presupuesto para hacer frente a la violencia contra las mujeres⁴²⁹.

226. Por otra parte, la Comisión advierte que persistieron los desafíos para el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos, principalmente para acceder a métodos anticonceptivos de calidad y a servicios de salud para la interrupción legal del embarazo. Entre estos se presentaron barreras económicas, falta de información veraz sobre métodos anticonceptivos⁴³⁰, fallas de calidad que disminuyen la efectividad de algunos anticonceptivos⁴³¹, y altas cifras de objetores de conciencia que dificultaron el acceso a la interrupción legal del embarazo⁴³².

227. Con relación a la protección a **personas defensoras de derechos humanos**, el Estado informó sobre la construcción de una política integral de protección de personas defensoras de derechos humanos. Para ello, señaló que está elaborando un “Protocolo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos, el Medioambiente, Comunicadores y Operadores del sistema de justicia”, y que para su elaboración ha organizado diálogos participativos con personas defensoras. Adicionalmente, el Estado se refirió el proyecto de ley Boletín No. 14.694-17, que “Otorga reconocimiento a las personas defensoras de Derechos Humanos” y que estaría en primer trámite constitucional en el Senado del Congreso Nacional⁴³³.

228. En el ámbito de las **personas privadas de libertad**, la CIDH toma nota de la construcción de una nueva cárcel femenina que, según el informe del Instituto Nacional de Derechos Humanos (INDH), promovería la reinserción social de las mujeres y contemplaría un espacio materno-infantil⁴³⁴. Además, la Corte de Apelaciones de Copiapó falló a favor de un amparo presentado por el INDH en beneficio de las mujeres detenidas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de la ciudad, quienes estaban privadas de acceso a los

⁴²⁵ Sputnik, “[Chernóbil chileno: esto es lo que se sabe de la intoxicación de más de 100 menores en Valparaíso](#)”, 26 de mayo de 2023. Ver también CNN Chile, “[Alcalde de Quintero explica suspensión de clases tras nuevo episodio de contaminación](#)”, 24 de mayo de 2023. Ver también Gobierno de Chile, [Ministerio de Salud anuncia proceso de Alerta Sanitaria en Concón, Quintero y Puchuncaví](#), 24 de mayo de 2023.

⁴²⁶ Gob.cl., [Día de la Mujer: En un nuevo 8M Gobierno anuncia una serie de medidas y beneficios para las mujeres chilenas](#), 8 de marzo 2023.

⁴²⁷ BCN Ley Chile, [Ley 21523](#), publicación 31 de diciembre 2022.

⁴²⁸ BCN Ley Chile, [Ley 21565](#), Publicación 9 de mayo 2023.

⁴²⁹ Gobierno de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores. Informe de la República de Chile a la CIDH. Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 6 de octubre 2023, pág. 22. En archivo de la CIDH; El Mostrador, [Ministra Orellana: “El presupuesto crece en 1.7 % para enfrentar la violencia contra las mujeres”](#), 6 de octubre 2023.

⁴³⁰ El Mostrador, [Acceso a los anticonceptivos de larga duración: Las mujeres siguen pagando los costos en Chile](#), 24 de agosto 2023.

⁴³¹ CNN Chile, [Pdta. de la Comisión de Mujeres calificó como “clara vulneración de derechos sexuales” caso de anticonceptivo Marilow](#), 28 de junio 2023.

⁴³² Human Rights Watch, [Informe Mundial 2023. Chile](#), 2023; El Mostrador, [Altas cifras de objetores de conciencia alertan una deficiente aplicación de la ley de aborto en tres causales](#), 10 de enero 2023.

⁴³³ Estado de Chile, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 6 de octubre de 2023, pp. 11-13.

⁴³⁴ INDH, [INDH visitó obras de nueva cárcel femenina de Bulnes que contempla espacios especiales para embarazadas y madres de lactantes](#), 26 de enero de 2023.

servicios higiénicos durante hasta 15 horas⁴³⁵. Asimismo, se valora la decisión de la Corte Suprema, que ordenó que las personas detenidas en el Centro de Cumplimiento Penitenciario de Linares tengan acceso a un mínimo de horas de patio por semana, así como a condiciones adecuadas de habitabilidad y salubridad⁴³⁶.

229. En relación con la lucha contra la tortura, se destaca la implementación de un proyecto piloto de la Defensoría Penal Pública (DPP) que estableció visitas diarias a las unidades policiales por parte de la DPP después de las detenciones⁴³⁷. Sin embargo, se observa con preocupación datos que indican que, entre mayo de 2022 y agosto de 2023, se registraron 279 casos relacionados con torturas y malos tratos, principalmente por agresiones físicas o psicológicas, abuso de autoridad y falta de atención médica⁴³⁸.

230. En materia de **trata de personas**, el Estado comunicó la creación, el 2023, de la Unidad de Formación Integral del Servicio Nacional de Migraciones (SERMIG), que incorporó la Mesa Interinstitucional contra la Trata de Personas⁴³⁹. De igual forma, se implementaron acciones por los Estados de Chile y Colombia que fomentarían el compromiso de trabajar en materia de migración regular e irregular, a través de programas especializados de cooperación técnica sobre diversas materias incluyendo el combate de la trata de personas y el tráfico ilícito de migrantes⁴⁴⁰.

231. Sobre la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la Comisión saluda la inclusión de la variable afrodescendiente en la pregunta de autoidentificación para el censo de población y vivienda a realizarse en 2024, habiéndose compartido el cuestionario previamente con las organizaciones de sociedad civil para su revisión y sugerencias⁴⁴¹. También se destaca la consulta previa realizada a la comunidad afrodescendiente sobre la nueva legislación patrimonial⁴⁴².

232. No obstante, la nueva política migratoria podría excluir masivamente a personas migrantes de un proceso de regularización y el impacto diferenciado que pudiera generar en personas migrantes de origen afrodescendiente⁴⁴³.

233. Con respecto a las **personas LGBTI**, la Subsecretaría de la Mujer y la Equidad de Género (SERNAMEG) y la Subsecretaría de Prevención del Delito suscribieron un convenio para apoyar a víctimas de delitos por su identidad de género u orientación sexual⁴⁴⁴. Asimismo, la Encuesta de Caracterización Socioeconómica (CASEN) incluyó indicadores sobre orientación sexual e identidad de género⁴⁴⁵. Por su parte, el Estado informó sobre la implementación del programa de acompañamiento de infancias y adolescencias trans y de género no conforme en la red de salud asistencial; así también sobre los esfuerzos del el Instituto Nacional de Estadísticas (“INE”) por incluir preguntas sobre la identidad de género y orientación sexual en

⁴³⁵ Poder Judicial de la República de Chile, Gobierno de Chile, [Corte de Apelaciones de Copiapó ordena a Gendarmería habilitar servicios higiénicos dignos para internas](#), 22 de febrero de 2023.

⁴³⁶ Poder Judicial de la República de Chile, Gobierno de Chile, [Corte Suprema ordena a Gendarmería garantizar condiciones mínimas de habitabilidad y salubridad en penal de Linares](#), 19 de julio de 2023.

⁴³⁷ APT, [Chile: Un nuevo proyecto aborda los riesgos de tortura en las primeras horas de detención](#), 4 de febrero de 2023.

⁴³⁸ Información proporcionada por la Defensoría Penal Pública de Chile durante el “Seminário internacional memória e perspectivas de luta contra a violência institucional carcerária”. Brasil, 22 de agosto de 2023.

⁴³⁹ Gobierno de Chile, [Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), 6 de octubre de 2023.

⁴⁴⁰ Gobierno de Chile, [Presidente de la República Gabriel Boric Font: “Chile y Colombia cumplen 200 años de relaciones diplomáticas, 200 trabajando juntos por mejorar la seguridad y bienestar de nuestros compatriotas”](#), 9 de enero de 2023.

⁴⁴¹ Misión Permanente de Chile ante la Organización de Estados Americanos, Nota No. 273/2023, 10 de octubre de 2023. Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 06 de octubre de 2023, p.p. 29-30. En Archivo de la CIDH.

⁴⁴² Ministerios de las Culturas, las Artes y el Patrimonio, [Comunidad Afrodescendiente participa en consulta previa a nueva Legislación Patrimonial](#), 24 de octubre de 2023.

⁴⁴³ El País, [La nueva política migratoria de Chile excluye una regularización masiva de migrantes](#), 11 de julio de 2023.

⁴⁴⁴ Ministerio de la Mujer y Equidad de Género, [Con la firma de un convenio para apoyar a víctimas de delitos por su identidad de género u orientación sexual finalizó el trabajo de la Mesa LGTBIOA+](#), 6 de enero de 2023.

⁴⁴⁵ La Tercera, [Encuesta Casen: Radiografía a la diversidad sexual en Chile](#), 4 de agosto, 2023.

estudios nacionales. Se informó igualmente que, hasta el 31 de mayo de 2023, se celebraron 2.974 matrimonios igualitarios en el país⁴⁴⁶.

234. Por otro lado, la CIDH ha recibido informes sobre ataques violentos con posibles motivaciones relacionadas con la orientación sexual, identidad o expresión de género de las víctimas. Se destaca el ataque a la integridad física de una persona transmasculina en abril, presumiblemente perpetrado por carabineros⁴⁴⁷. En septiembre, se tuvo conocimiento del asesinato y desmembramiento de una persona transmasculina identificada en la ciudad de Los Ángeles, Región del Biobío⁴⁴⁸. En octubre, la sociedad civil documentó el asesinato de una adolescente trans colombiana de 16 años en la capital⁴⁴⁹. En este contexto, se informó sobre la vandalización del Memorial de la Diversidad en el Cementerio General de Santiago, lugar donde descansan los restos de Daniel Zamudio⁴⁵⁰.

235. Respecto a **Memoria, Verdad y Justicia**, recordando los 50 años del golpe de Estado, la Comisión [destacó](#) el rol protagónico de las víctimas y sociedad civil para restablecer el orden democrático y los derechos humanos en el país. Durante una audiencia realizada en noviembre, las organizaciones de la sociedad civil señalaron dificultades en el juzgamiento y la reparación integral a víctimas, enfatizando que los daños de los traumas vividos tienen efectos transgeneracionales los cuales deben ser considerados⁴⁵¹.

236. Por su parte, el Estado reportó la institucionalidad existente y esfuerzos adoptados desde diferentes sectores. Informó también el lanzamiento del Plan Nacional de Búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante la dictadura cívico-militar, tras un trabajo de varios meses con familiares y organizaciones de todo el país. Indicó que, en términos más generales, sus objetivos se orientan a: esclarecer las circunstancias de desaparición y/o muerte de las víctimas y su paradero; garantizar el acceso a la información y participación de las y los familiares y la sociedad en los procesos de búsqueda; e implementar medidas de reparación y garantías de no repetición⁴⁵². La Comisión también [saludó](#) la desclasificación de archivos estadounidenses sobre el golpe de Estado a partir de solicitud del gobierno chileno como una contribución al conocimiento de la verdad histórica sobre la dictadura.

237. El Estado informó que existen 1.340 causas judiciales relacionadas a la dictadura en distintas etapas procesales⁴⁵³. De acuerdo con un balance realizado por la sociedad civil, entre 1995 y 30 de junio de 2023, se han dictado 658 sentencias finales en causas por crímenes de lesa humanidad relativas a este período; 534 abordan materias penales, incluyendo temas civiles en ocasiones; 124 solo abordan materias civiles⁴⁵⁴. Los 534 juicios se refieren a 1.363 personas victimizadas. Asimismo, a fines de julio se reportaban 258 personas detenidas por causas de derechos humanos relacionadas a la dictadura⁴⁵⁵. En este contexto, la CIDH conoció la decisión de la Corte Suprema sobre el secuestro calificado de Boris Weisfeiler Bernstein, en la cual entendió

⁴⁴⁶ Gobierno de Chile, Ministerio de Relaciones Exteriores, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, 6 de octubre 2023. Pág 28.

⁴⁴⁷ OTD, [Alerta de ataque trans odiente perpetrado por carabineros de Chile](#), 13 de abril 2023.

⁴⁴⁸ OTD, [No estamos todes, falta Ever](#), 03 de septiembre de 2023; MOVILH, [Horror: asesinan y descuartizan a hombre trans en Los Ángeles](#), 4 de septiembre 2023; BioBio Chile, [Prisión preventiva para presunto autor de homicidio y descuartizamiento de joven trans en Los Ángeles](#), 5 de septiembre 2023.

⁴⁴⁹ MOVILH, [Asesinan a joven trans de 16 años en el centro de Santiago](#), 18 de octubre de 2023.

⁴⁵⁰ MOVILH, [Delincuentes encapuchados vandalizan Memorial de la Diversidad donde descansan los restos de Daniel Zamudio](#), 13 de septiembre 2023.

⁴⁵¹ CIDH, Audiencia, 'Chile: Memoria, verdad y justicia a 50 años del inicio la dictadura cívico-militar', 188 Período de Sesiones, 8 de noviembre de 2023.

⁴⁵² Estado de Chile, Nota Diplomática N° 273, 10 de octubre de 2023, Informe de la República de Chile a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – Comunicación 494-23/CIDH/SE/MPCT-IV, p. 15-17.

⁴⁵³ CIDH, Audiencia, 'Chile: Memoria, verdad y justicia a 50 años del inicio la dictadura cívico-militar', 188 Período de Sesiones, 8 de noviembre de 2023.

⁴⁵⁴ Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, [Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2023](#), noviembre de 2023, p. 85-86.

⁴⁵⁵ Centro de Derechos Humanos, Facultad de Derecho, Universidad Diego Portales, [Informe Anual sobre Derechos Humanos en Chile 2023](#), noviembre de 2023, p. 85-86, 117.

que los crímenes no constituían un delito de lesa humanidad debido a una ausencia de motivación política en el delito, por lo que sería aplicable la prescripción al caso⁴⁵⁶.

238. Al respecto, recuerda que las disposiciones de prescripción no pueden ser un obstáculo al establecimiento de sanción a las graves violaciones a los derechos humanos tales como la tortura, las ejecuciones sumarias, extralegales o arbitrarias y las desapariciones forzadas⁴⁵⁷. Por otro lado, la CIDH [tomó nota](#) de la condena definitiva relacionada al secuestro y homicidio calificados del músico Víctor Jara y Littré Quiroga⁴⁵⁸. Además, destaca la decisión que rechazó la aplicación de la medida prescripción y confirmó la condena a tres personas por los delitos de secuestro cualificado, aplicación de tormentos y aplicación de tormentos con violencia sexual, cometidos en el centro clandestino “Venda Sexy” durante 1974⁴⁵⁹.

239. En relación con los derechos de las **personas mayores**, el Estado informó que en el marco de los servicios de las corporaciones de asistencia judicial (CAJ), el programa de Defensa Jurídica Integral de Adultos Mayores atendió en el primer trimestre de 2023 un total de 12.550 personas mayores dando origen a 2.343 acciones judiciales que corresponden a procesos tramitados en materia de violencia intrafamiliar en los que el Estado asiste para ejercer la defensa de los intereses de la persona mayor, ya sea a través de su patrocinio o en calidad de representante legal designado por el juez de familia (curador *ad litem*)⁴⁶⁰.

240. A su vez, se conoció la iniciativa planteada por el Servicio Nacional del Adulto Mayor, que destinó fondos para la implementación de diversos programas dirigidos a la población mayor⁴⁶¹. Igualmente, se realizaron campañas de concientización en contra de la violencia de las personas mayores celebradas en junio en el marco del día mundial de la toma de conciencia de abuso y maltrato a la vejez. Por otro lado, de acuerdo con información de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), respecto del derecho al trabajo, el 2023, las personas mayores accedieron en un 51.4% al mercado laboral informal⁴⁶².

241. Respecto de los **derechos de las personas con discapacidad**, se aprobó el Sistema Nacional e Integral de Cuidados: “*Chile Cuida*”, que tiene por objetivo reconocer y mejorar la calidad de vida de personas que requieren cuidados y de las personas cuidadoras⁴⁶³.

242. Sin embargo, la Comisión toma nota de que el programa de tránsito a la vida independiente del Sistema Nacional de Cuidados solo cubre a personas con discapacidad hasta los 59 años, dejando fuera a las personas adultas mayores con discapacidad, para las cuales la oferta está mayormente centrada en residencias (institucionalización)⁴⁶⁴. Además, preocupa que aún estén en vigor las figuras jurídicas de la tutela y la curatela,

⁴⁵⁶ Resumen, [Corte Suprema retrocede décadas y declara absolución de acusados de un secuestro calificado en dictadura](#), 1 de noviembre de 2023; Publímicro, [Absueltos uniformados por caso de ciudadano ruso-norteamericano Boris Weisfeiler durante la Dictadura, por prescripción](#), 3 de noviembre de 2023; CODEPU, [Reciente fallo de la Corte Suprema es grave retroceso en justicia](#), 1 de noviembre de 2023.

⁴⁵⁷ Corte IDH. Caso Almonacid Arellano y otros Vs. Chile. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 26 de septiembre de 2006. Serie C No. 154, párr. 112.

⁴⁵⁸ Diario Constitucional, [Corte Suprema dicta sentencia definitiva por secuestro y homicidio de cantautor Víctor Jara Martínez y director de prisiones Littré Quiroga Carvajal](#). 28 de agosto de 2023; France 24, ["Víctor Jara obtiene justicia a 50 años de su asesinato": "Excélsior"](#), 29 de agosto de 2023.

⁴⁵⁹ Poder Judicial, [Corte Suprema condena a agentes de la DINA por secuestros y torturas en la "Venda Sexy" en 1974](#), 21 de Agosto de 2023.

⁴⁶⁰ Estado chileno, Informe de la República de Chile a la CIDH, 10 de octubre de 2023, pág. 42.

⁴⁶¹ Ministerio de Desarrollo Social y Familia de Chile, [Senama lanza fondos por \\$ 82 millones para proyectos de adultos mayores en la región, 9 de octubre de 2023](#).

⁴⁶² Naciones Unidas Chile, [Chile: personas mayores trabajan principalmente de manera informal y por bajos ingresos](#), 11 de enero de 2023.

⁴⁶³ Cfr. Ministerio de la Mujer y la Equidad de Género: ["Chile Cuida": Gobierno pone en marcha el Sistema Nacional e Integral de Cuidados y relanza credencial para personas cuidadoras](#). 6 de noviembre 2023. También ver: Ministerio de Desarrollo Social y Familia: [Programa Red Local de Apoyos y Cuidados](#). Octubre 2023; y Ministerio de Desarrollo Social: [Programa Red Local de Apoyos y Cuidados](#).

⁴⁶⁴ Ibid. El estándar internacional en derechos humanos de las personas con discapacidad enfatiza el deber de los Estados parte de desarrollar leyes, políticas y programas que apunten a procesos de desinstitucionalización y apoyo basado en la comunidad. Cfr. Naciones Unidas, Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad: [Directrices sobre Desinstitucionalización, incluso en emergencias](#). CRPD/C/5. 9 de septiembre 2022.

las cuales reemplazan la voluntad y las preferencias de las personas con discapacidad⁴⁶⁵, así como la utilización de prácticas como el uso del electroshock o la terapia electroconvulsiva (TEC) en personas con discapacidad psicosocial e intelectual internadas en instituciones con financiamiento público⁴⁶⁶.

X. COLOMBIA

● **Consideraciones generales**

243. Respecto de los **avances**, la CIDH saluda los esfuerzos del Estado en la búsqueda de paz. En este sentido destaca tanto los diálogos con grupos armados no estatales como aquellas acciones que apuntan a subsanar inequidades históricas y estructurales. Entre estas, avances en las investigaciones realizadas por la Jurisdicción Especial para la Paz y, en especial, por la apertura del macrocaso 11 que investigará la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio.

244. En relación con los **desafíos**, la Comisión reitera su preocupación por la violencia derivada de los conflictos armados en el país y su especial afectación sobre personas defensoras de los derechos humanos, líderes y lideresas sociales, pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas, mujeres, y niñas, niños y adolescentes. Asimismo, observa dificultades en la construcción de acuerdos sociales y políticos que viabilicen la implementación efectiva de acciones estatales y cambios en las políticas públicas.

245. El Estado presentó, el 21 de octubre de 2023, respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo⁴⁶⁷.

● **Cuestiones específicas**

246. En cuanto a la **institucionalidad democrática**, según informado por el Estado, se llevaron a cabo elecciones regionales que resultaron en la elección de 32 gobernadores, 418 diputados que integrarán las asambleas departamentales, 1,102 alcaldes, 12,072 concejales de todos los municipios y ciudades del país, y 6,513 ediles que conformarán las Juntas Administradoras Locales (JAL)⁴⁶⁸. Según la Defensoría del Pueblo y la Misión de Observación Electoral de la OEA, con la excepción de dos municipios, el proceso transcurrió sin inconvenientes⁴⁶⁹.

247. A pesar de ello, la Defensoría del Pueblo emitió una alerta temprana denunciando el contexto de violencia en el cual se desarrollaron los comicios, donde se contabilizaron 112 amenazas contra personas o movimientos políticos, 20 ataques o atentados a individuos o sedes políticas, y 16 homicidios⁴⁷⁰.

248. En materia de **seguridad ciudadana**, el Estado informó sobre el cambio de enfoque de las políticas de seguridad, que pasaron de una mirada centrada en acciones punitivas, hacia un modelo de seguridad humana en el que dichas acciones se complementan con transformaciones estructurales sociales y

⁴⁶⁵ Cfr. República de Chile, Ministerio de Justicia: [fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Código Civil: de la Ley N°4.808, sobre registro civil; de la Ley N°17.344, que autoriza cambio de nombres y apellidos; de la Ley N°16.618, Ley de menores; de la Ley N°14.908, sobre abandono de familia y pago de pensiones alimenticias, y de la Ley N°16.271, de impuesto a las herencias, asignaciones y donaciones](#), artículos 338 a 372 sobre Tutela y Curatelas. Santiago de Chile, 16 de mayo del 2000.

⁴⁶⁶ Cfr. Inostroza, Francisca: ["Lo que no se dijo de la terapia electroconvulsiva: psiquiátricos la aplican a menores de edad y personas con autismo"](#). En: [El Mostrador](#), 25 de febrero 2023; LitoralPress: ["Esos dolorosos días en el Hospital Psiquiátrico de Valparaíso"](#). Tomado de El Mercurio de Santiago, 1 de julio 2023.

⁴⁶⁷ República de Colombia, Información para la construcción del Informe Anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, MPC/OEA N.º 1347/2023, 23 de octubre de 2023.

⁴⁶⁸ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N.º 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 2.

⁴⁶⁹ Al respecto, véase: Defensoría del Pueblo, [Defensor del Pueblo destaca que la jornada de elecciones territoriales en el país transcurrió con normalidad](#), 29 de octubre de 2023; también, Misión de Observación Electoral, [Informe de cierre de la observación electoral al proceso de elección de Autoridades Locales 2023](#), 29 de octubre de 2023.

⁴⁷⁰ Defensoría del Pueblo, [Alerta Temprana N 030-23, Elecciones Regionales 2023](#), 23 de agosto de 2023. Pág. 29.

económicas. En este marco, mencionó la adopción de la “Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana - Garantías para la vida y la paz 2022-2026”⁴⁷¹.

249. Al respecto, por un lado, el Estado destacó la destrucción de 2.681 laboratorios, la incautación récord de cocaína y de maquinaria utilizada en las explotaciones mineras ilícitas, medidas de contención de la deforestación y el comercio ilícito de especies⁴⁷². Por otro, aprobó la Política Nacional de Drogas 2023–2033, que propone la transición de las economías ilícitas en zonas rurales, el cuidado del medio ambiente, y la promoción de un abordaje de la temática desde el derecho a la salud, y el enfoque en la persecución de valores estratégicos y de alto valor del narcotráfico⁴⁷³. Si bien esta política retoma el punto cuatro del Acuerdo de Paz, se han registrado escasos avances en su implementación⁴⁷⁴. De igual modo registró la aprobación del Plan Nacional de Desarrollo el cual propone la implementación integral del Acuerdo de Paz y ya asignó recursos para la implementación del capítulo 1 del Acuerdo de Paz⁴⁷⁵.

250. Por otra parte, el Estado presentó información sobre acciones destinadas a la desmovilización de los grupos armados no estatales y su sometimiento a la justicia. Esto principalmente por medio de mesas de diálogos de carácter político con el ELN y el Estado Mayor Central (EMC) en las que se firmó el “Acuerdo de México: Nueva Agenda de Diálogos para la Paz”, que tendrá el seguimiento de las partes junto con Conferencia Episcopal y la Misión de Verificación de las Naciones Unidas⁴⁷⁶. De igual modo, estableció una con el EMC, donde se acordó el cese el fuego bilateral carácter nacional y se instaló el mecanismo de verificación que incluyen la Iglesia Católica, la Misión de Verificación de Naciones Unidas y la MAPP/OEA⁴⁷⁷.

251. El Estado también tuvo acercamientos con las Autodefensas Conquistadores de la Sierra Nevada (ACSN) y las Autodefensas Gaitanistas de Colombia (AGC), y en el ámbito urbano con las Estructuras Armadas Organizadas de Crimen de Alto Impacto en Buenaventura, Quibdó y el Valle de Aburrá⁴⁷⁸. Todos estos diálogos, bajo la autorización y regulación de la Ley 2272 de 2022, no obstante, siguió pendiente la definición del marco jurídico a través del cual se desmantelarán estos grupos y se someterán a la justicia⁴⁷⁹.

252. Pese a estos esfuerzos, persistieron hechos de violencia derivados de los conflictos armados, con especial impacto a las personas defensoras de los derechos humanos y con liderazgo social, a pueblos indígenas, comunidades afrocolombianas y campesinas, mujeres, y niñas, niños y adolescentes. Dicha situación se concentró en Antioquia, Arauca, Cauca, Caquetá, Chocó, Meta, Nariño, Norte de Santander, Valle del Cauca, Putumayo⁴⁸⁰ y generó el desplazamiento masivo de 36 mil personas y el confinamiento forzado de, 53 mil personas entre enero y agosto⁴⁸¹. El desplazamiento forzado individual, vinculado usualmente a las amenazas en contra de personas con liderazgo y el control territorial de los grupos armados, afectó en el primer semestre

⁴⁷¹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 7.

⁴⁷² República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 7-8.

⁴⁷³ Ministerio de Justicia y Derecho, [Política Nacional de Drogas 2023 – 2033](#), 3 de octubre de 2023, pág. 52.

⁴⁷⁴ Echavarría Álvarez, Josefina, et al. [Informe trimestral: estado efectivo de la implementación del Acuerdo Final, abril - junio de 2023](#). Instituto Kroc, Notre Dame.

⁴⁷⁵ Congreso de Colombia, [Proyecto del ley número 274 de 2023 “Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Colombia potencia mundial de la vida”](#), mayo 2023.

⁴⁷⁶ Alto Comisionado para la Paz, [A continuación compartimos el “Acuerdo de México”: Nueva agenda de diálogos para la paz entre el Gobierno de la República de Colombia y el Ejército de Liberación Nacional](#), 10 de marzo de 2023 en Twitter. Asimismo, véase: Misión de Verificación de Naciones Unidas, Mecanismo de Monitoreo y Verificación (MMV) del Cese al Fuego Bilateral, Nacional y Temporal (CFBNT), 6 de septiembre de 2023.

⁴⁷⁷ Poder Ejecutivo de Colombia, [Gobierno y el EMC acuerdan cese el fuego bilateral por tres meses y se comprometen a avanzar en los diálogos de paz](#), 16 de octubre de 2023.

⁴⁷⁸ MAPP/OEA, [Trigésimo quinto informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos \(MAPP/OEA\)](#), 8 de noviembre de 2023, p. 2.

⁴⁷⁹ Congreso de Colombia, Ley 2272 de 2022 “por medio de la cual se modifica, adiciona y prorroga la ley 418 de 1997, prorrogada, modificada y adicionada por las leyes 548 de 1999, 782 de 2002, 1106 de 2006, 1421 de 2010, 1738 de 2014 Y 1941 de 2018, se define la política de paz de Estado, se crea el servicio social para la paz, y se dictan otras disposiciones”, 3 de noviembre de 2022.

⁴⁸⁰ MAPP/OEA, [Trigésimo quinto informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos \(MAPP/OEA\)](#), 8 de noviembre de, p. 3.

⁴⁸¹ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), [Informe de situación humanitaria 2023 - Enero a agosto de 2023](#), 22 de septiembre de 2023.

a 34.212 personas⁴⁸². De estas, 90% de las víctimas de desplazamiento y 84% de las personas en confinamiento se concentraron en la región del Pacífico⁴⁸³.

253. También se conoció sobre la instalación de campamentos de grupos armados no estatales en zonas aledañas o en las propias comunidades indígenas y afrocolombianas, lo que ha incrementado su control sobre la población y en sus formas ancestrales de organización. Además, ha incrementado los casos de violencia sexual, feminicidios y desapariciones de niñas, adolescentes y mujeres, especialmente indígenas y afrodescendientes. Estos hechos no son denunciados a las autoridades debido al control territorial ejercido por los grupos armados y la ausencia del Estado en estos espacios⁴⁸⁴.

254. A su vez, se tomó conocimiento sobre la persistencia de casos de uso excesivo de la fuerza, que reflejan patrones de perfilamiento racial⁴⁸⁵, como los asesinatos de Milton Andrés Perlaza, el 28 de junio de 2023 en el Valle del Cauca, y de Johan Esteban Infante, el 15 de julio de 2023 en las islas de Barú⁴⁸⁶.

255. Con respecto al **acceso a la justicia** el Estado informó sobre la creación de 294 despachos judiciales para fortalecer la oferta de justicia y la implementación de los desarrollos legislativos en materia de justicia disciplinaria, de lo contencioso-administrativo, extinción de dominio, y el cumplimiento a las sentencias de la Corte Constitucional en todo el territorio⁴⁸⁷. De igual manera, adoptaron acciones para fortalecer estrategias en el abordaje de crímenes contra personas defensoras de los derechos humanos y sindicalistas a través de la creación de 25 juzgados penales especializados⁴⁸⁸. A su vez, reportó la habilitación de 6.689 funcionarios públicos en lugares donde no hay centros de conciliación, que apoyó en realización de 41.123 audiencias en atención de las 58.822 solicitudes de conciliación recibidas en 2023 por medio de mecanismos alternativos⁴⁸⁹.

256. Asimismo, se reconoció constitucionalmente a la población campesina como sujeto de especial protección, lo que garantizó derechos individuales y colectivos de esta población⁴⁹⁰. De igual modo, fue creada destaca la Jurisdicción Agraria y Rural⁴⁹¹.

257. Por otra parte, la información de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República señaló que, de las 57.582 denuncias de corrupción existentes entre los años 2010 y 2023, el 94% continúan sin condena y el 77.15% seguían en indagación⁴⁹². Adicionalmente, la organización Temblores denunció el alto nivel de impunidad que marcan los casos de supuestas violaciones a los derechos humanos por agentes de la fuerza pública. De 974 homicidios investigados entre los años 2015 y 2020, se alcanzaron 90 sentencias condenatorias. De las 7.383 investigaciones sobre violencia física, solo 93 tuvieron sentencias condenatorias. En el mismo sentido, ha sido registradas 47 condenas en las 948 acusaciones de violencia sexual⁴⁹³.

⁴⁸² CICR, [El miedo y la zozobra siguen condicionando la vida de miles de personas en Colombia](#), 1 de agosto de 2023.

⁴⁸³ CICR, [El miedo y la zozobra siguen condicionando la vida de miles de personas en Colombia](#), 1 de agosto de 2023.

⁴⁸⁴ CIDH, [Expresa preocupación por la violencia en la región Pacífico y el impacto en pueblos indígenas, comunidades afrodescendientes y campesinas](#), 1 de septiembre de 2023.

⁴⁸⁵ ILEX-Acción Jurídica, [Señora o lo que sea, deme su cédula': Retratos de la violencia policial racista desde la interseccionalidad](#), 1 de septiembre de 2023, ISBN: 978-628-95637-2-6; CODHES, Race & Equality, Ilex, [Silencio e impunidad: racismo sistémico y violencia policial contra personas afrodescendientes en Colombia](#), 9 de noviembre de 2023, ISBN: 978-958-52847-6-0.

⁴⁸⁶ Cambio, [El racismo en la Policía Nacional: ¿un problema estructural?](#), 21 de julio de 2023; Rolling Stone, [¿Por qué debemos hablar de racismo en la Policía no sólo cuando hay muertes?](#), 27 de julio de 2023.

⁴⁸⁷ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 104.

⁴⁸⁸ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 103.

⁴⁸⁹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 107.

⁴⁹⁰ Congreso de la República de Colombia, [Acto Legislativo 01 de 2023 por medio del cual se reconoce al campesinado como sujeto de especial protección constitucional](#), 5 de julio de 2023.

⁴⁹¹ Poder Ejecutivo de la República de Colombia, [Decreto 0151 de 3 de febrero de 2023 por el cual se ordena la publicación del Proyecto de Acto Legislativo No. 035 de 2022 Senado - 173 de 2022 Cámara "por el cual se reforma la constitución política de Colombia y se establece la jurisdicción agraria y rural"](#), 3 de febrero de 2023.

⁴⁹² Secretaría de Transparencia, [Mapa de la Impunidad en Colombia](#), 17 de julio de 2023.

⁴⁹³ Temblores, [El Estado de la impunidad](#), marzo de 2023, pág. 76-83.

258. Asimismo, se tuvo información de que la JEP emitió un auto de imputación contra 15 exguerrilleros de las FARC por varios crímenes cometidos contra 254 mujeres, niñas, y personas LGBTI como parte del Caso 02, en el que se investiga los crímenes cometidos en los municipios de Tumaco, Ricaurte y Barbacoas. El auto reconoce la violencia de género ejercida en contra de las víctimas, así como la violencia por prejuicios contra orientaciones sexuales, identidades y expresión de género diversas⁴⁹⁴. Asimismo, en septiembre, la JEP anunció la apertura del macro caso 11, que investigará la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio⁴⁹⁵.

259. En relación con los derechos de los **pueblos indígenas**, en el marco de la implementación de los decretos de ley étnico-raciales 4633, 4634 y 4635 de 2011, se realizaron mesas de concertación con pueblos étnicos donde se alcanzó 13 acuerdos. Entre ellos se destacan los Planes Integrales de Reparación Colectiva y su implementación acelerada por el gobierno, dos acuerdos de reparación colectiva, retorno y reubicación de pueblos indígenas, la formulación y ejecución de manera concertada del plan de implementación efectiva del Decreto ley 4633 de 2011⁴⁹⁶.

260. Sobre la restitución de tierras en el marco del conflicto armado, el Estado informó sobre avances en la implementación de los principios de respeto e interculturalidad en la restitución de tierras, con destaque al fortalecimiento de la Dirección de Asuntos Étnicos de la Unidad de Restitución de Tierras y el diálogo con los despachos judiciales especializados en restitución de tierras con miras a implementar de manera práctica y efectiva las sentencias⁴⁹⁷. A su vez, se conoció, desde la sociedad civil, que los avances en las distintas fases administrativas del proceso de restitución implicaron 777.436 hectáreas, así como que continúa inoperante el subfondo de tierras previsto en el capítulo étnico del Acuerdo de Paz⁴⁹⁸.

261. En esa línea, el Estado informó sobre el retorno y reubicación de la Comunidad Emberá del Alto Andágueda 2022-2023 asentados en las ciudades de Bogotá y Medellín, entre las cuales se encuentran el pueblo Emberá de las etnias Katío y Chamí. La Unidad de Víctimas articuló con las entidades territoriales y el Ministerio Público para garantizar el proceso de retorno a sus resguardos ubicados en Bagadó y Bajo Baudó (Chocó), Pueblo y Rico Mistrató (Risaralda); y López de Micay y Timbiquí (Cauca)⁴⁹⁹.

262. No obstante, el 2023, el 66% de las víctimas de desplazamiento y confinamiento forzado fueron personas indígenas y afrocolombianas. De estas, unas 75 mil que equivalen al 24% no han regresado aún a sus territorios, sentado las bases de futuras violaciones a los derechos de estas personas⁵⁰⁰. Según la ONIC, las acciones estatales para prevenir, atender y reparar el desplazamiento indígena no están funcionando debido a la falta de un enfoque étnico en las políticas de seguridad y protección territorial⁵⁰¹. Un ejemplo de esto es la situación en los resguardos de Buenavista y Santa Cruz de Piñuña Blanco del Pueblo Siona, en Putumayo, cuyas comunidades se han desplazado y confinado sin apoyo humanitario⁵⁰² y en extrema pobreza⁵⁰³.

⁴⁹⁴ El País, [La JEP acusa a exguerrilleros de las FARC que usaron la violencia sexual como arma de guerra](#), 14 de julio 2023; Colombia Diversa [@ColombiaDiversa], [Pronunciamiento en X](#), The Colombian Transitional Court (@JEP) just issued an unprecedented opinion in macrocase 02, 13 de julio 2023.

⁴⁹⁵ JEP, La JEP abre macrocaso 11, [que investiga la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio](#), 27 de septiembre 2023; Caribe Afirmativo, [La JEP abre Macrocaso 11](#) sobre violencia sexual, violencia reproductiva y otros crímenes cometidos por prejuicio, odio y discriminación de género, sexo, identidad y orientación sexual diversa en el marco del conflicto armado, 27 de septiembre 2023.

⁴⁹⁶ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023-MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p.14-15.

⁴⁹⁷ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023-MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 20-21.

⁴⁹⁸ Comisión Nacional de Territorios Indígenas (CNTI), [Incongruencia en las cifras de formalización para los pueblos indígenas](#), 3 de agosto de 2023.

⁴⁹⁹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023-MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 16-17.

⁵⁰⁰ Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios, [Tendencias e Impacto Humanitario en Colombia, Enero-Junio 2023](#), 21 de julio de 2023.

⁵⁰¹ ONIC, [Dinámicas y Desafíos actuales del desplazamiento indígena forzado por la violencia](#), agosto de 2023.

⁵⁰² CIDH, [Impactos de la violencia y el conflicto en los derechos humanos de habitantes del Putumayo](#), 188 Periodo de sesiones, 6 de noviembre 2023. Audiencias Putumayo.

⁵⁰³ Unidad para las Víctimas, [Boletín 4. Datos para La Paz junio 2023](#), pág. 15.

263. En cuanto a esta violencia enfrentada por los pueblos indígenas, el 17 de mayo, tres adolescentes indígenas del pueblo Murui-Muina, víctimas de reclutamiento forzado, fueron asesinados al intentar escapar. En este marco, la Organización Nacional de los Pueblos Indígenas de la Amazonia Colombiana (OPIAC) denunció la escasa presencia del Estado en Caquetá, Putumayo y Amazonas, y en la región del Pacífico especialmente, de aquellas instituciones destinadas a garantizar derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. Así como llamaron la atención a la necesidad de involucrar a los pueblos y comunidades afectadas por el conflicto armado en la construcción de estrategias de su mitigación⁵⁰⁴.

264. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, se aprobó la Ley sobre violencia contra las mujeres en la vida política y la ley por medio de la cual se adoptó la alerta rosa y otras medidas de prevención, protección y reparación para las niñas, adolescentes y mujeres víctimas de desaparición⁵⁰⁵. Esto complementado por distintas decisiones de la Corte Constitucional, que avanzaron en la protección en materia de violencia de género, derechos laborales, igualdad y no discriminación, derechos reproductivos, entre otros⁵⁰⁶. En materia de derechos sexuales y reproductivos, el Estado avanzó con las recomendaciones de la CEDAW relacionadas con la despenalización del aborto⁵⁰⁷ y expidió la Resolución 051 de 2023, para la regulación de la atención integral en salud frente a la interrupción voluntaria del embarazo⁵⁰⁸.

265. Por otro lado, de acuerdo con cifras de la Procuraduría General de la Nación, de enero al 5 de mayo 2023 se reportaron 19.606 eventos de violencia intrafamiliar contra mujeres y se practicaron 8.511 exámenes medicolegales por presunto delito sexual⁵⁰⁹; al 3 de julio se registraron 320 feminicidios⁵¹⁰. Igualmente se conocieron reportes de acoso y violencia sexual contra mujeres por parte de funcionarios públicos⁵¹¹ y contra niñas y adolescentes en entornos educativos⁵¹²; así como los reportes de violencia sexual, especialmente contra mujeres y niñas indígenas, cometidos por integrantes de grupos armados y del ejército⁵¹³.

266. También persisten barreras en el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo, especialmente para mujeres que viven en situación de pobreza. Entre ellas, el desconocimiento o interpretación

⁵⁰⁴ CIDH, [Repudia asesinato de adolescentes indígenas del pueblo Murui-Muina, por grupos armados ilegales en Colombia](#), 15 de junio de 2023

⁵⁰⁵ Congreso de la República de Colombia, [Aprobado por unanimidad proyecto que busca prevenir la violencia política contra las mujeres](#), 18 de abril 2023; Congreso de la República de Colombia, [Ley # 2326 de 13 Septiembre 2023](#), S/f.

⁵⁰⁶ Ver: Corte Constitucional, [En decisiones sobre restitución internacional de menores de edad se debe considerar la perspectiva de género, en el marco de posible violencia contra la mujer](#), 13 de septiembre 2023; [Corte declara inconstitucional la exigencia de 1300 semanas de cotización para que las mujeres obtengan la pensión de vejez](#), 6 de junio 2023; [Sentencia SU091-23](#), Vulneración del derecho a una vida libre de violencia y libertad de expresión al invisibilizar la voz y participación de las mujeres en las decisiones de la comunidad indígena; [Corte exhorta a partidos y movimientos políticos para que adopten en sus códigos de ética directrices para sancionar hechos o incitación a la violencia en línea](#), 17 de mayo 2023; [La Corte Constitucional declaró estarse a lo resuelto en la Sentencia C-055 de 2022 frente a una demanda presentada contra el artículo 122 de la Ley 599 de 2000 referido a la penalización del aborto](#), agosto 2023.

⁵⁰⁷ Cancillería del Gobierno de Colombia, [Colombia retira las tres declaraciones que realizó en 2007 al Protocolo Facultativo de la Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer de las Naciones Unidas](#), 27 enero 2023, [nota de cancillería](#).

⁵⁰⁸ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023-MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 4, 5 y 69.

⁵⁰⁹ Procuraduría General de la Nación, [Violencia contra la mujer no cesa: Procuraduría](#), Boletín 933-2023.

⁵¹⁰ Procuraduría General de la Nación, [Colombia no puede ser indiferente ante el aumento de cifras de feminicidios y ola de violencia contra la mujer: Procuraduría](#), Boletín 1040-2023.

⁵¹¹ El País, ["Si quiere el trabajo esta es la manera"](#), 26 de enero 2023; Infobae, [Abuso y acoso en el parlamento colombiano](#), 1 de febrero 2023; Infobae, [Embajador de Colombia en Panamá es denunciado por acoso sexual](#), 11 de febrero 2023; El Tiempo, [Concejal de Medellín será investigado por presuntas conductas machistas](#), 24 de abril 2023.

⁵¹² El País, [El Me Too de las estudiantes colombianas](#), 28 de marzo 2023; El Colombiano, [Grave hallazgo: en el 47% de las escuelas suceden casos de abuso](#), 3 de octubre 2023.

⁵¹³ Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Colombia](#), CCPR/C/COL/CO/8, 4 de septiembre de 2023, párr. 12; Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la OACNUDH](#), A/HRC/WG.6/44/COL/3, 22 de agosto 2023, Párr. 53; El País, [La justicia colombiana envía a la cárcel a un soldado del ejército por la violación de una niña indígena](#), 6 de marzo 2023; RCN Radio, [Mujeres indígenas del Chocó exigen justicia tras violaciones en su contra](#), 8 de marzo 2023; Infobae, [Defensoría confirmó el abuso sexual de una indígena por parte de un militar en Tierralta: "Lo ocurrido no fue un hecho aislado"](#), 19 de septiembre 2023.

restrictiva del marco legal aplicable, fallas en la prestación de servicios de salud⁵¹⁴ y el avance de proyectos de ley que podrían imponer mayores restricciones⁵¹⁵. Sumado a esto, las mujeres y niñas enfrentan los impactos negativos en su salud reproductiva de la exposición a agrotóxicos que incluyen el glifosato⁵¹⁶.

267. Sobre los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, el Estado informó que, en seguimiento a la implementación del Estatuto Temporal de Protección para Migrantes Venezolanos (ETPV), entre el 1 de enero y el 31 de agosto, un total de 81.887 se encuentran en etapa de registro; 24.447 en encuesta; y, 150.900 en registro biométrico. Además, se han autorizado 255.139 Permisos por Protección Temporal (PPT); 237.878 fueron impresos y 226.643 fueron entregados⁵¹⁷. Adicionalmente, entre febrero y agosto, se había actualizado la información de 19.000 personas migrantes venezolanas que se encontraban en la base de datos nacional con el fin de entregar a cada persona el PPT de una manera ágil⁵¹⁸.

268. Por otro lado, la Comisión observa un aumento en el número de personas en contexto de movilidad humana que transita por el país. Al respecto, información oficial señala que, al 31 de agosto de 2023, el Estado había registrado el tránsito de 333.567 personas en situación migratoria irregular. Dicha cifra representa un incremento del 64% en relación con el 2022, cuando se reportó el tránsito de 203.385 personas. Las tres principales nacionalidades de las personas que se desplazan por Colombia son Venezuela, Haití y Ecuador⁵¹⁹. Adicionalmente, del total de personas en tránsito señaladas, 283.121 fueron identificadas en las regiones de Turbo y Necoclí⁵²⁰, utilizando la ruta por el Darién hacia Panamá.

269. En materia de prevención, reducción y erradicación de la **apatridia**, la CIDH saludó la publicación de la Ley No. 2332 de 2023 que estableció requisitos y procedimientos necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana. En particular, se destacan las facilidades para adquirir la nacionalidad por naturalización; y el otorgamiento de la nacionalidad a hijas e hijos que hayan nacido en territorio colombiano, tanto de personas reconocidas apátridas, como de aquellas protegidas por mecanismos temporales de regularización migratoria. No obstante, observó con preocupación que la ley condiciona la adquisición de la nacionalidad por nacimiento al estatus migratorio regular de madres y/o padres en Colombia, así como la permanencia en el territorio nacional por tres años ininterrumpidos⁵²¹.

270. Con relación a la **trata de personas**, se avanzó en la implementación de estrategias para la identificación de diferentes finalidades de explotación y el fortalecimiento del eje de cooperación internacional para la protección y asistencia a víctimas migrantes⁵²². Por otra parte, el Observatorio del Delito de Trata de Personas habría identificado 55 víctimas sobrevivientes en movilidad humana⁵²³. A su vez, en contextos de

⁵¹⁴ Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la OACNUDH](#), A/HRC/WG.6/44/COL/3, 22 de agosto 2023, Párr. 42; El País, [Los obstáculos para abortar en La Guajira: prejuicios, desinformación y déficit médico](#), 30 de junio 2023; Infobae, [Aborto clandestino en Colombia: por qué sigue existiendo barreras a pesar de la sentencia de la Corte](#), 11 de junio 2023.

⁵¹⁵ Cámara de Representantes del Congreso de la República de Colombia, [Audiencia pública sobre adopción desde el vientre materno Proyecto de Ley 037/2021](#), 24 de mayo 2023; La Silla Vacía, [3 retrocesos de nuestros derechos con la "Ley de Brazos Vacíos"](#), 10 de junio 2023.

⁵¹⁶ CIDH, [Audiencia regional sobre impactos del uso de agrotóxicos en los derechos reproductivos](#), 188 Periodo de sesiones, 8 de noviembre 2023.

⁵¹⁷ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 36.

⁵¹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración, [Colombia, Migración Colombia invita a migrantes venezolanos a validar su información](#), 11 de agosto de 2023.

⁵¹⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración, Colombia, [Colombia: Migrantes irregulares en tránsito. Migración Colombia - corte a 31 agosto 2023](#), 12 de septiembre de 2023, p. 1.

⁵²⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, Migración, Colombia, [Colombia: Migrantes irregulares en tránsito. Migración Colombia - corte a 31 agosto 2023](#), 12 de septiembre de 2023, p. 2.

⁵²¹ Congreso de Colombia, [Ley 2332 de 2023 por medio de la cual se establecen los requisitos y el procedimiento necesarios para la adquisición, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana y se dictan otras disposiciones](#), 25 de septiembre de 2023. Ver también: CIDH, [Resolución 04/19: Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de Todas las Personas Migrantes, Refugiadas, Apátridas y las Víctimas de la Trata de Personas](#), 7 de diciembre de 2019.

⁵²² República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p.82.

⁵²³ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p.83.

criminalidad organizada, las mujeres y niñas migrantes venezolanas se encuentran particularmente expuestas a diferentes formas de violencia de género, incluyendo la trata de personas con fines de explotación sexual⁵²⁴.

271. Respecto a los derechos de las **niñas, niños y adolescentes**, el Estado informó sobre el desarrollo de 190 actividades en 52 municipios bajo la estrategia “Generación Futuro”, que, entre enero y agosto de 2023, favoreció a la desvinculación de 184 niñas, niños y adolescentes de diferentes grupos armados ilegales⁵²⁵. Asimismo, indicó que, entre enero y agosto de 2023, un total de 280 niñas, niños y adolescentes participaron en las estrategias Salta la Cuerda y Rotando la Vida, que tienen como objetivo contribuir en la reparación integral de estas personas frente a las afectaciones diferenciales y los daños ocasionados por el conflicto armado⁵²⁶.

272. No obstante, durante el año se registró la continuidad del reclutamiento por los grupos armados y también por los grupos criminales vinculados al narcotráfico. Las niñas, niños y adolescentes pertenecientes a grupos indígenas y comunidades afrocolombiana se encuentran en una situación de especial riesgo. Según el Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, entre enero y junio se contabilizaron 74 casos de reclutamiento⁵²⁷ y en este período alrededor de 28,783 niñas, niños y adolescentes⁵²⁸.

273. En lo que respecta a **personas defensoras de derechos humanos**, el Estado indicó que, como parte de los avances de la Política de Seguridad, Defensa y Convivencia Ciudadana Garantías para la Vida y la Paz 2022-2026, se fortaleció la Unidad Policial para la Edificación de la Paz (UNIPEP) y el Cuerpo Élite de la Policía Nacional (CELIT). Durante el año 2023 se aumentó el número de policías de la UNIPEP con 230 hombres para conseguir, siendo un total de 3.000 efectivos. Para el caso del CELIT, el Estado señaló haberlo fortalecido con 100 nuevos investigadores para ampliar la cobertura de 15 comisiones investigativas focalizadas en regiones de mayor afectación a líderes sociales, defensores de derechos humanos y firmantes del Acuerdo de Paz⁵²⁹. Lo anterior, se estaría complementando con la reactivación del proceso nacional de garantías para personas defensoras de derecho humanos⁵³⁰.

274. Asimismo, en cuanto a amenazas, el Estado informó que continúa implementando la estrategia para la investigación de este delito vigente desde el 2018 y que se ha fortalecido a través del aumento de personas que integran el Grupo de Trabajo y una ruta de atención para la recepción de amenazas que funciona 24 horas. Asimismo, señaló que, con el trabajo del Grupo de Trabajo para la investigación de las amenazas, se ha obtenido entre el 2018 y septiembre de 2023, 10 sentencias condenatorias, 7 casos con principio de oportunidad por acuerdo entre las partes, 68 casos con solicitud de imputación o imputación, 16 órdenes de captura y 34 casos en juicio⁵³¹.

275. A pesar de estas medidas, la Comisión observa que la violencia contra personas defensoras y con liderazgo social continúa siendo preocupante en Colombia, por lo que emitió tres resoluciones otorgando medidas cautelares en favor de seis personas⁵³². Al respecto, el Estado señaló que, entre enero y julio,

⁵²⁴ Consejo de Derechos Humanos, [Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre Colombia. Informe de la OACNUDH](#), A/HRC/WG.6/44/COL/3, 22 de agosto 2023, Párr. 34; El Nacional, [41% de víctimas de trata de personas en Colombia son mujeres venezolanas](#), 30 de junio 2023; Caracol, [ONU insta al Estado para la protección de víctimas de trata y tráfico sexual en Colombia](#), 30 de mayo 2023.

⁵²⁵ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p.61.

⁵²⁶ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 51.

⁵²⁷ Mecanismo de Monitoreo de Riesgos del Sistema Integral para la Paz, Gobierno de Colombia, [Hechos violentos en Colombia, 2022](#). Ver también El Tiempo, ["Denuncian reclutamiento forzado de tres menores en el Cauca"](#), 18 de abril de 2022.

⁵²⁸ Observatorio de Niñez y Conflicto Armado de la COALICO – ONCA, [Boletín de monitoreo N° 29: Niñez y conflicto armado en Colombia](#), 21 de septiembre de 2023.

⁵²⁹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 25.

⁵³⁰ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 25.

⁵³¹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023–MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p.30- 31.

⁵³² CIDH, [Resolución 43/2023](#), Medidas Cautelares No. 532-23 David Estiven Fernández Soler respecto de Colombi, 28 de julio de 2023. La Comisión otorgó medidas cautelares en favor de David Estiven Fernández Soler, joven activista social y Consejero de Juventudes de la Localidad de Kennedy quien se encuentra desaparecido desde el 7 de junio de 2023⁵³². CIDH, [Resolución 33/2023](#),

ocurrieron 111 homicidios de personas defensoras de derechos humanos, de los cuales tienen avance hacia el esclarecimiento en 24 casos⁵³³. Por su parte, OACNUDH dio a conocer, entre el 1 de enero y el 31 de septiembre, sobre 173 alegaciones de homicidios de personas defensoras, de las cuales 54 se han verificado, 42 están en proceso de verificación y 77 casos son no concluyentes⁵³⁴.

276. Por su parte, la MAPP/OEA identificó que esta violencia es dirigida contra quienes visibilizan fenómenos que atentan contra sus comunidades, el medioambiente, la autonomía de los territorios colectivos, los derechos de las víctimas y la implementación de estrategias del Estado, como la sustitución de cultivos ilícitos, los Programas de Desarrollo con Enfoque Territorial (PDET), la restitución de tierras y la búsqueda de personas dadas por desaparecidas⁵³⁵. De acuerdo con la Misión de Verificación de las Naciones Unidas, la violencia contra estos grupos se concentra en los departamentos de Valle del Cauca, Nariño y el Cauca⁵³⁶.

277. A pesar de las investigaciones llevadas a cabo por la la Fiscalía General de la Nación (FGN), que desde 2016 hasta septiembre de 2023 ha logrado esclarecer el 54.7% de los casos⁵³⁷, organizaciones de la sociedad civil señalaron que la impunidad continúa siendo una causa estructural de la perpetuación de estos hechos. Así como indicaron que los resultados que presenta la FGN no se tratan de condenas, sino que avances investigativos, que se centran usualmente en los autores materiales de los hechos⁵³⁸. Representantes de la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) informaron a la Comisión que, en los casos de violencia en contra de personas con liderazgo indígenas, la impunidad alcanzó al 90% de los hechos⁵³⁹.

278. En materia de personas privadas de libertad, se presentó, el 6 de febrero, el proyecto de ley de humanización de la política criminal y penitenciaria para promover medidas para que el uso del derecho penal y de la política criminal sea razonable. Asimismo, aportó datos sobre la ampliación de los centros de reclusión existentes, aumentando 1.430 cupos entre agosto de 2022 y agosto de 2023⁵⁴⁰. Por su parte, se sancionó y reglamentó la Ley No. 2292 del 8 de marzo de 2023, que permitió a las mujeres cabeza de familia condenadas por determinados delitos, incluyendo los vinculados con drogas, acceder a la pena alternativa de servicio de utilidad pública⁵⁴¹. Igualmente, a Corte Constitucional emitió una sentencia que reconoció el derecho a la reinserción social mediante actividades laborales y educativas⁵⁴².

279. Sin embargo, persisten desafíos en cuanto a hacinamiento, infraestructura inadecuada, falta de agua, energía y atención a la salud, así también dificultades para acceder a beneficios administrativos o

Medidas Cautelares No. 903-22, David Mayorga Osorio y José Luis Moreno Álvarez respecto de Colombia, 12 de junio de 2023. La CIDH otorgó medidas cautelares a favor de David Mayorga Osorio y José Luis Moreno Álvarez, miembros de la Corporación Integrada para la Defensa de los Derechos Humanos, Sociales, Políticos, Culturales, Ambientales y Empresariales de Colombia (CORPOINDH) tras haber sido objeto de amenazas y constreñimientos debido a sus investigaciones, denuncias y asesoría a la población víctima del conflicto armado y al visibilizar las actividades ilícitas de distintos grupos armados, que operan en el departamento de Santander y la región del Magdalena Medio. CIDH, [Resolución 4/2023](#), Medidas Cautelares No. 931-22, Guillermo Andrés Mosquera Miranda y otros respecto de Colombia, 6 de febrero de 2023. La Comisión otorgó medidas cautelares a favor de Guillermo Andrés Mosquera Miranda, su pareja y Nidia Marcela Montoya, líderes sociales campesinas en el departamento del Cauca, quienes han enfrentado amenazas de muerte por parte de grupos armados ilegales, fueron víctimas de desplazamientos forzados y objeto de hechos de violencia.

⁵³³ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 29.

⁵³⁴ OACNUDH, [Homicidios de personas defensoras](#), septiembre 2023.

⁵³⁵ MAPP/OEA, [Trigésimo cuarto informe del Secretario General al Consejo Permanente sobre la Misión de Apoyo al Proceso de Paz en Colombia de la Organización de los Estados Americanos \(MAPP/OEA\)](#), OEA/Ser.G CP/doc.5873/23, 1 de mayo de 2023, p. 11.

⁵³⁶ ONU, Misión de Verificación de las Naciones Unidas en Colombia, [S/2023/701](#), 26 de septiembre de 2023, párr. 58.

⁵³⁷ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 29.

⁵³⁸ Coalición de 67 organizaciones internacionales en el marco del cuarto Examen Periódico Universal, Situación de Derechos Humanos en Colombia 2018-2022. Informe de las plataformas y organizaciones internacionales para el examen periódico universal Colombia 2023, párr. 52, 1 de marzo de 2023.

⁵³⁹ Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC), [Prevenir, juzgar y sancionar los crímenes contra la naturaleza y sus defensores étnicos, vital para la construcción de paz](#), 8 de noviembre de 2023.

⁵⁴⁰ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 94, 99.

⁵⁴¹ Ver: Función Pública, Gobierno de Colombia, [Ley No. 2292](#), 8 de marzo de 2023; y Función Pública, Gobierno de Colombia, [Decreto No. 1451](#), 4 de septiembre de 2023.

⁵⁴² Colombia, [Corte Constitucional recuerda al Gobierno permitir trabajo en las cárceles a los presos](#), 29 de agosto de 2023; y Asuntos Legales, [La Corte Constitucional se pronuncia sobre trabajo de presos en las cárceles del país](#), 29 de agosto de 2023.

incentivos⁵⁴³. Los centros de detención transitoria presentarían un hacinamiento del 151%⁵⁴⁴, destacan los centros de “Policía del Norte” y “Policía del Sur” de Bucaramanga, cuyas tasas serían de 1.260% y 642% respectivamente⁵⁴⁵. Asimismo, también enfrentan riesgos el personal penitenciario, que entre 2018 y 2023, al menos 55 habrían sido víctimas de homicidio⁵⁴⁶.

280. En cuanto al combate a la **tortura**, Colombia avanzó en la ratificación del Proyecto de Ley sobre el Protocolo Facultativo de la Convención de la ONU contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes⁵⁴⁷.

281. Con relación a la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, el Estado avanzó con medidas de asistencia, atención, reparación integral y de restitución de tierras⁵⁴⁸. Para esto, creó la Comisión Intersectorial Nacional de Reparación Histórica por los efectos de la esclavitud y el colonialismo. En Medellín, al fin de 2023, 151 víctimas fueron reparadas simbólicamente y económicamente⁵⁴⁹, a su vez se reconoció la responsabilidad internacional en el caso de las comunidades afrodescendientes desplazadas de la cuenca del Río Cacarica, en Chocó⁵⁵⁰.

282. A su vez, el Estado implementó medidas de fortalecimiento de los Consejos Comunitarios de los Corregimientos de San Antonio y el Castillo, con el fin de implementar el enfoque diferencial étnico en salud⁵⁵¹, y otorgó la titulación colectiva al Consejo Comunitario de Ma Kankamaná de San Basilio de Palenque⁵⁵². Asimismo, se realizó la primera jornada de justicia móvil afrocolombiana, una iniciativa que reconoce el sistema de justicia ancestral propia de los pueblos étnicos⁵⁵³.

283. Sin embargo, se conoció que el Consejo de Estado debe tomar una decisión sobre el mantenimiento de sentencia del Tribunal Administrativo de Bolívar, que consideró nulo el título colectivo del Consejo Comunitario de La Boquilla. Esto podría impactar negativamente los derechos territoriales de las comunidades negras⁵⁵⁴. Al tiempo, el Consejo Comunitario de la Plata-Bahía Málaga de Buenaventura denunció las constantes amenazas recibidas por parte de grupos armados⁵⁵⁵.

284. Con respecto a las **personas LGBTI**, la Comisión Primera de la Cámara de Representantes, avanzó en sus derechos al aprobar un proyecto de ley que busca prohibir las mal llamadas “terapias de conversión”⁵⁵⁶. Asimismo, la Corte Constitucional publicó la sentencia C-324, donde estableció que las licencias en época de parto también benefician a hombres trans y personas no binarias⁵⁵⁷. En la misma línea de cambios positivos, se publicó los datos referentes al primer registro voluntario para la visibilidad de la diversidad sexual

⁵⁴³ Defensoría del Pueblo, Gobierno de Colombia, [Décimo tercer informe de contraste de seguimiento al Estado de Cosas Inconstitucional-ECI- en materia penitenciaria y carcelaria](#), 17 de mayo de 2023, p. 16.

⁵⁴⁴ Defensoría del Pueblo, Gobierno de Colombia, [Hacinamiento en centros de detención transitoria \(CDT\) pone en riesgo la vida e integridad de personas privadas de la libertad](#), 16 de febrero de 2023.

⁵⁴⁵ Defensoría del Pueblo, Gobierno de Colombia, [Hacinamiento en dos Centros de Detención Transitoria de Bucaramanga está desbordado](#), 5 de septiembre de 2023.

⁵⁴⁶ Información proporcionada a la CIDH por la Asociación Sindical Unitaria de Servidores Públicos del Sistema Penitenciario y Carcelario Colombiano. Archivo de la CIDH, 11 de julio de 2023.

⁵⁴⁷ Cancillería, Gobierno de Colombia, [En esta administración nos hemos trazado poner por encima de cualquier otra consideración los Derechos Humanos: Canciller Álvaro Levva Durán](#), 7 de febrero de 2023.

⁵⁴⁸ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N.º 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 31.

⁵⁴⁹ Telemédellín, [151 víctimas afrodescendientes de Medellín recibieron reparación](#), 31 de mayo de 2023.

⁵⁵⁰ Gobierno de Colombia, Cancillería, [El Estado colombiano pide perdón a las víctimas del caso “Comunidades Afrodescendientes Desplazadas de la Cuenca del Río Cacarica \(Operación Génesis\) vs. Colombia”](#), 21 de marzo de 2023.

⁵⁵¹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N.º 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 32.

⁵⁵² Caracol radio, [Consejo Comunitario Ma Kankamaná de Palenque recibió su titulación colectiva](#), 21 de octubre de 2010.

⁵⁵³ El Espectador, [La justicia ancestral afro se tomó Caloto \(Cauca\) para solucionar sus conflictos](#), 24 de mayo de 2023.

⁵⁵⁴ El Universal, [La Boquilla en riesgo de despojo: Consejo de Estado decidirá el futuro de la comunidad](#), 27 de marzo de 2023.

⁵⁵⁵ El Tiempo, [Líderes afro de Buenaventura piden protección al Gobierno ante nuevas amenazas](#), 12 de julio de 2023.

⁵⁵⁶ El Espectador, [Proyecto contra “terapias de conversión” fue aprobado en primer debate en Cámara](#), 13 de junio de 2023; Infobae, [Ministro de Justicia afirmó que las ‘terapias de conversión’ en la comunidad LGBTI+ son “un método de tortura”](#), 9 de septiembre 2023.

⁵⁵⁷ Ámbito Jurídico, [Licencias para la mujer en época de parto también aplicarán a hombres trans y personas no binarias](#), 3 de septiembre 2023; Caribe Afirmativo, [Fallo histórico: hombres trans y personas no binarias con capacidad de gestar podrán acceder a licencia de maternidad](#), 8 de septiembre 2023.

del Departamento Administrativo Nacional de Estadística de Colombia (DANE), que dio cuenta sobre el nivel educativo, relaciones laborales y condición de víctima en el conflicto armado la situación las personas LGBTI⁵⁵⁸. Igualmente, se informó sobre la Directiva 0006 de 9 de octubre, por medio de la cual se establecen lineamientos para la investigación y judicialización de violencias fundadas en la orientación sexual y/o identidad de género⁵⁵⁹.

285. Por otra parte, se recibió informaciones del Estado que da cuenta de que, en el periodo del 1 de enero al 30 de agosto, se registraron 93 homicidios dolosos de personas LGBTI de en 23 seccionales del país⁵⁶⁰. La zona del Atlántico, según datos de la sociedad civil, contabilizó 10 asesinatos de personas⁵⁶¹. Anunado a esto, la Defensoría del Pueblo atendió 43 casos de violencia política de género y por prejuicio hasta septiembre. De estos, 42 fueron contra candidatas mujeres, entre ellas, tres mujeres lesbianas y tres mujeres trans; además de un hombre gay⁵⁶².

286. Respecto a **Memoria, Verdad y Justicia**, el Estado informó diversos esfuerzos y logros del del Centro Nacional de Memoria Histórica, que incluyen: la formulación una estrategia de análisis y divulgación del legado de la Comisión de la Verdad (CEV); contribuciones técnicas a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP) sobre memorialización y reparación simbólica en el desarrollo de sanciones propias y medidas de reparación; diálogos territoriales para diagnóstico a la elaboración de la Política Pública de Memoria y Verdad; la realización de investigaciones relacionadas a la memoria histórica; la implementación de medidas cautelares impuestas por la JEP y de reparación simbólica surgidas desde la vía administrativa, judicial e internacional; gestiones para obtener archivos de entidades y organizaciones diversas, avanzando en el registro y tratamiento de información relacionada a violaciones a los derechos humanos y al derecho internacional humanitario; entre otras acciones⁵⁶³. El Estado, además, aportó información sobre la actuación del Observatorio de Memoria y Conflicto, las diferentes dimensiones que componen el Museo de Memoria de Colombia y los Procesos de reconstrucción de memoria territoriales – habiendo 68 planes de trabajo de Iniciativas de Memoria Histórica en curso en 21 departamentos y más de 60 municipios de Colombia. Por su parte, la CIDH toma nota de la emisión del Primer Informe del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las Recomendaciones del Informe de la CEV⁵⁶⁴.

287. Con relación a la Jurisdicción Especial para la Paz (JEP), la CIDH adoptó e inició la implementación del Plan de Trabajo 2023-2024 en el marco de Acuerdo de Cooperación Técnica con la entidad⁵⁶⁵. El Estado indicó el avance de sus labores en los macrocasos, en las situaciones donde se han ordenado medidas cautelares y en la emisión de órdenes de reparación a la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas (UARIV)⁵⁶⁶. Al respecto, la CIDH valoró la apertura por la JEP del macrocaso 11 que investiga la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes

⁵⁵⁸ Infobae, [Más de 5 mil personas se autoidentificaron como LGBT+ en Colombia en el primer registro voluntario para la visibilidad de la diversidad sexual](#), 6 de julio 2023; DANE Colombia [@DANE_Colombia].

[Pronunciamiento en X](#), '¡Lanzamos una nueva #NotaEstadística sobre el Registro Voluntario para la Visibilidad de la #DiversidadSexual y de #Género en #Colombia!', 2 de julio 2023; DANE, [Nota estadística sobre registro voluntario para la visibilidad de la diversidad sexual y de género en Colombia](#), 2023.

⁵⁵⁹ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 74.

⁵⁶⁰ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 – MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 74.

⁵⁶¹ Infobae, [Van 10 homicidios de personas de la comunidad LGBTQ+ en el Atlántico con el asesinato de Luis Felipe Rolón Villegas](#), 2 de agosto de 2023.

⁵⁶² Swiss info, [Defensoría colombiana atendió 43 casos de violencia política de género en septiembre](#), 25 de octubre 2023

⁵⁶³ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 82-91.

⁵⁶⁴ Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las Recomendaciones del Informe de la Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad, [Primer Informe del Comité de Seguimiento y Monitoreo a la Implementación de las Recomendaciones del Informe de la Comisión Para el Esclarecimiento de la Verdad](#), julio de 2023.

⁵⁶⁵ Jurisdicción Especial para la Paz, [Comunicado 073. JEP y CIDH firman plan de trabajo](#), 29 de junio de 2023.

⁵⁶⁶ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos – CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 82-91.

cometidos por prejuicio en el marco del conflicto armado⁵⁶⁷. Por otra parte, el Estado destacó la creación del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas, el cual permitirá la articulación, coordinación y cooperación entre las diferentes ramas del poder público del Estado que tienen competencias en materia de búsqueda, formular una política integral; y que se trabaja actualmente en su decreto reglamentario⁵⁶⁸. Adicionalmente, reportó sobre los Procesos de Búsqueda y Entrega Digna de Cadáveres de Víctimas por Desaparición Forzada y Homicidio en el marco del conflicto armado realizados por la UARIV; que, entre otras acciones, resultaron en la entrega digna de 280 víctimas directas con la participación de 554 familiares de enero al 31 de agosto⁵⁶⁹. A su vez, la CIDH [saludó](#) el avance en la tramitación legislativa del Proyecto de Ley No. 242 de 2022, por medio del cual se reconoce y protege de forma integral la labor y los derechos de las mujeres y personas buscadoras de víctimas de desaparición forzada.

288. El Estado destacó como un desafío garantizar operativa, presupuestal y directamente el derecho a la reparación integral de las personas víctimas del conflicto armado, mediante una debida y oportuna articulación entre los sistemas de justicia transicional y la UARIV, para lo cual se han suscrito e implementado convenios entre las entidades pertinentes. También informó sobre otras acciones de la UARIV, destacándose la reparación simbólica a través de 10 acciones o actos de conmemoración con 86 víctimas entre enero y el 30 de agosto de 2023; la participación de 24.651 personas en diferentes estrategias de recuperación emocional; las medidas de rehabilitación comunitaria con 21 sujetos de reparación colectiva; entre otros⁵⁷⁰. Adicionalmente, en lo que respecta a la Ley 975 de 2005, se han ejecutoriado 76 sentencias, lo que ha conllevado a diversas órdenes para la UARIV relacionadas a las medidas de reparación⁵⁷¹.

289. En relación con los derechos de las **personas mayores**, el Estado informó sobre la inclusión del enfoque etario de modo interseccional en su Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026⁵⁷² y en sus políticas de reparación para la recuperación emocional de víctimas del conflicto armado⁵⁷³. Asimismo, indicó que desde 2022 está vigente su Política Pública Nacional de Envejecimiento y Vejez 2022-2031 (PPNEV) y en 2023 avanzó en la superación de la dependencia económica de las personas mayores, la inclusión social y participación ciudadana de estas personas, así como medidas para garantizar una vida libre de violencia⁵⁷⁴.

290. Por su parte, la CIDH registró la restricción para el acceso a una pensión digna por parte de los sistemas colombianos de pensiones, donde la cobertura alcanzó a un 25.5% de las personas mayores⁵⁷⁵. Sobre su situación, denuncias indicaron que el 24.7% de adultos mayores declaró no haber comido 3 comidas diarias en abril de 2023 y que el 28,4% se encuentra en situación de pobreza⁵⁷⁶.

⁵⁶⁷ Jurisdicción Especial para la Paz, [Comunicado 112. La JEP abre macrocaso 11, que investiga la violencia basada en género, incluyendo violencia sexual y reproductiva, y crímenes cometidos por prejuicio](#), 27 de septiembre de 2023.

⁵⁶⁸ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 53-58.

⁵⁶⁹ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 53-58.

⁵⁷⁰ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 53-58, 82-91.

⁵⁷¹ Estado de Colombia, Nota Diplomática MPC/OEA No. 1347/2023, 23 de octubre de 2023, Información para la construcción del Informe Anual de Derechos Humanos - 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos - CIDH, 1 de enero a 31 de agosto de 2023, p. 82-91.

⁵⁷² República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 - MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 17.

⁵⁷³ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 - MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 51 y

55.

⁵⁷⁴ República de Colombia, Información para el Informe Anual 2023 - MPC/OEA N° 1347/2023, 23 de octubre de 2023, p. 78.

⁵⁷⁵ La República. 21 de junio de 2023. [En Colombia solo 25.5% de los adultos mayores cuenta con un acceso a pensión.](#)

⁵⁷⁶ El País. 24 de abril de 2023. [El 29% de las mujeres y el 33% de los adultos mayores dicen comer menos de tres veces al día en Bogotá.](#)

XI. COSTA RICA

• **Consideraciones generales**

291. Respecto de los **avances**, la Comisión reconoce la información aportada sobre la adopción de diversas medidas en materia de acceso a la justicia de diferentes grupos de población. Asimismo, saluda la promoción de iniciativas de ley para la protección de personas LGBTI, así como la implementación de la Política Nacional de Envejecimiento y Vejez.

292. En cuanto a los **desafíos**, la Comisión observa que persisten las denuncias sobre prácticas e iniciativas de ley que afectarían la independencia del Poder Judicial. Entre otras, la ausencia de criterios claros y objetivos en los procesos de selección y nombramiento de personas operadoras de justicia, así como la insuficiente adopción de medidas para promover la participación de mujeres y la falta de mecanismos de participación ciudadana. Asimismo, preocupan a la CIDH los desafíos derivados del crecimiento considerable del tránsito sur-norte de movimientos migratorios mixtos por el país.

293. El Estado presentó respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo⁵⁷⁷.

• **Cuestiones específicas**

294. En relación con la **institucionalidad democrática**, mediante informe enviado a la CIDH, el Estado costarricense indicó que, el artículo 9 de la Constitución Política establece que el Gobierno de la República es popular, representativo, alternativo y responsable. Lo ejercen tres poderes distintos e independientes: Legislativo, Ejecutivo y Judicial⁵⁷⁸. Adicionalmente, existe un Tribunal Supremo de Elecciones, el cual de conformidad con el artículo 99 de la Constitución Política tiene a su cargo “la organización, dirección y vigilancia de los actos relativos al sufragio, corresponden en forma exclusiva al Tribunal Supremo de Elecciones, el cual goza de independencia en el desempeño de su cometido. Del Tribunal dependen los demás organismos electorales⁵⁷⁹”.

295. El Estado costarricense indicó que, el 29 de marzo de 2023, el Tribunal Supremo de Elecciones (TSE) presentó a la Asamblea Legislativa un conjunto de reformas para el fortalecimiento del sistema electoral, relacionadas con el financiamiento partidario y de representación, y la regulación de plataformas digitales⁵⁸⁰. En septiembre de 2023, la Asamblea Legislativa aprobó la creación de una Comisión para su estudio⁵⁸¹.

296. Por otra parte, la CIDH recibió información sobre el debilitamiento de la independencia judicial en Costa Rica como consecuencia de la aprobación de diferentes leyes en los últimos años⁵⁸² y la

⁵⁷⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁷⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 3.

⁵⁷⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 3.

⁵⁸⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 5.

⁵⁸¹ Asamblea Legislativa. Comisión Especial 23.949 (Reformas electorales). Para estudiar, analizar, proponer y dictaminar proyectos de ley relacionados a la estructura institucional, al sistema político y electoral costarricense, así como las que considere oportunas. Fecha de creación 20 de septiembre de 2023.

⁵⁸² Entre ellas, la reforma al Régimen de Pensiones del Poder Judicial (2017), la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (2018), la Ley Marco de Empleo Público (2022) que le otorga al Poder Ejecutivo facultades para tener injerencia directa en aspectos de la administración del Poder Judicial. Ver también: Cyrus R. Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces

reducción del presupuesto del Poder Judicial⁵⁸³. Particularmente, en 2023, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la presentación de un proyecto de reforma al artículo 158 de la Constitución que buscaría limitar la reelección de las magistraturas por una única vez y reducir el periodo de duración en el cargo a cinco años, lo que atentaría contra la necesidad de garantizar la estabilidad e inamovilidad de las personas operadoras de justicia⁵⁸⁴. Asimismo, la CIDH fue informada sobre la persistencia de desafíos en los procesos de selección y nombramiento de personas operadoras de justicia por la ausencia de un procedimiento que se ajuste a los estándares internacionales en la materia y el retraso para la designación de cuatro cargos pendientes para la Corte Suprema de Justicia⁵⁸⁵.

297. Respecto de la **institucionalidad en derechos humanos**, el Estado costarricense refrendó que “ostenta una posición de liderazgo en el ámbito internacional en materia de derechos humanos, lo cual requiere de una labor activa del Estado, tanto en el cumplimiento de los tratados ratificados sobre derechos humanos, como en su promoción a nivel nacional e internacional⁵⁸⁶”. Al respecto, informó a la CIDH sobre el trabajo y la estructura de la Comisión Interinstitucional para el Seguimiento e Implementación de las Obligaciones Internacionales en Derechos Humanos (CIIDDHH), creada en 2011⁵⁸⁷. Asimismo, el Estado resaltó otras acciones, tales como: la participación de Costa Rica como coanfitrión de la Segunda Cumbre por la democracia en marzo de 2023; la coordinación del Grupo de Países Amigos de la Libertad de Expresión y el Periodismo (GALEP) de la OEA, a partir de marzo de 2023⁵⁸⁸.

298. En este contexto, en 2023, la CIDH tomó nota de las observaciones finales del *Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional de las Naciones Unidas* a Costa Rica, quién destacó “la larga tradición de solidaridad internacional de Costa Rica en materia de derechos humanos a nivel nacional, regional e internacional⁵⁸⁹”, “el intenso y prolongado énfasis en el multilateralismo en la política exterior del país, que había permitido a Costa Rica destacar como un faro de paz y seguridad en una región con una historia turbulenta⁵⁹⁰”. Asimismo, resaltó que la cooperación internacional es una parte fundamental de la política exterior del país y que la misma se traduce en numerosos esfuerzos por hacer avanzar la solidaridad internacional en materia de derechos humanos a nivel local y mundial. Lo anterior, en concordancia con el

por la Democracia. Diagnóstico sobre el Sistema Judicial en Centroamérica y el Caribe. Costa Rica. Marzo 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023.

⁵⁸³ En 2023, el presupuesto del Poder Judicial habría sido reducido en más de 7.800 millones de colones. Cyrus R. Vance Center for International Justice y Federación Centroamericana de Jueces por la Democracia. Diagnóstico sobre el Sistema Judicial en Centroamérica y el Caribe. Costa Rica. Marzo 2023. En archivo de la CIDH. P. 9.

⁵⁸⁴ CEJIL, “[Costa Rica: Reforma constitucional para reelección de magistraturas atenta contra la independencia judicial](#)”, 24 de enero de 2023. Semanario Judicial, “[Dictaminan proyecto que limita reelección de magistrados de Poder Judicial a única vez](#)”, 1 de marzo de 2023; CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023.

⁵⁸⁵ De acuerdo con información pública, el 28 de agosto de 2023, se designó una magistratura propietaria en la Sala Primera, restan tres nombramientos más. Una magistratura propietaria en la Sala I, por renuncia de William Molinari, una magistratura de Sala Constitucional que dejó Nancy Hernández por asumir como jueza de la Corte Interamericana de Derechos Humanos y una magistratura propietaria de Sala III por fallecimiento de Álvaro Burgos Mata. Todos incumpliendo con el plazo constitucional de 30 días naturales, establecido en el artículo 163. Centro por la Justicia y el Derecho Internacional. [Foro de Justicia insta a la asamblea legislativa a cumplir con igualdad de género y estándares internacionales en los nombramientos de magistratura](#). 14 de septiembre de 2023; El Observador. “[Diputados tienen pendiente la elección de cuatro magistrados de la Corte Suprema de Justicia](#).” 2 de agosto de 2023; Delfino.Cr. “[Jorge Leiva Poveda electo magistrado de la Sala Primera por unanimidad](#)”. 28 de agosto de 2023. También: CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023.

⁵⁸⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 8.

⁵⁸⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 8.

⁵⁸⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 6.

⁵⁸⁹ [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional](#), Obiora Chinedu Okafo. Visita a Costa Rica. A/HRC/53/32/Add.1. 18 de mayo de 2023, párr. 35.

⁵⁹⁰ [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional](#), Obiora Chinedu Okafo. Visita a Costa Rica. A/HRC/53/32/Add.1. 18 de mayo de 2023, párr. 35.

artículo 74 de la Constitución⁵⁹¹. Finalmente, enfatizó que “Costa Rica tiene una larga tradición de paz y de respeto a los derechos humanos y apego a los valores de la democracia y la libertad reconocida mundialmente⁵⁹²”.

299. En lo relativo al eje transversal de **seguridad ciudadana**, mediante informe enviado a la CIDH, el Estado de Costa Rica reconoció que enfrenta desafíos en la materia⁵⁹³. De acuerdo con la información proporcionada, en el año 2022 se registró una tasa de homicidios de 12.5 por cada cien mil habitantes con alrededor de 650 homicidios, lo que representó la tasa más alta desde que se tiene registros en el país. Según indicó, para el año 2023 esta tendencia se mantendría para alcanzar un nuevo record histórico⁵⁹⁴. La CIDH nota que, de enero a junio del 2023 se contabilizaron 442 homicidios dolosos, 133 más en comparación al mismo periodo en 2022⁵⁹⁵. Al respecto, el Estado manifestó que esta situación se explica por varias razones, entre ellas: “la penetración de la criminalidad organizada en el país⁵⁹⁶”. En tan sentido, informó que el Ministerio de Seguridad Pública desarrolla medidas para contener y disminuir este problema, entre ellas: planes específicos para enfrentar el poder del narcotráfico⁵⁹⁷; fortalecimiento de la Fuerza Pública; medidas para retomar la prevención de la violencia, en particular a través del proyecto “Sembremos Seguridad”; y modernización tecnológica del Ministerio de Seguridad⁵⁹⁸.

300. La CIDH reconoce las acciones implementadas por el Estado costarricense en esta materia. En concordancia con la Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas de 2023, la CIDH recuerda la necesidad de aplicar modelos de políticas de seguridad con enfoque de derechos humanos, que preserven la democracia y el Estado de derecho y combatan el crimen organizado con solidez ética y jurídica. Estos modelos deben atender el enfoque preventivo y abordar factores determinantes con alternativas/oportunidades para aquellas poblaciones históricamente excluidas o discriminadas e impactadas de forma especial por el crimen organizado como niñas, niños, adolescentes y jóvenes; pueblos y comunidades indígenas y afrodescendientes, mujeres y personas mayores, entre otras⁵⁹⁹.

301. En cuanto al **acceso a la justicia y la independencia judicial**, el Estado costarricense resaltó el trabajo del Poder Judicial y el funcionamiento de la Comisión de Acceso a la Justicia a través de distintas subcomisiones conformadas para garantizar los derechos de pueblos indígenas, personas adultas mayores, migrantes y refugiados, niñez y adolescencia, personas en situación de discapacidad, personas privadas de

⁵⁹¹ [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional](#), Obiora Chinedu Okafo. Visita a Costa Rica. A/HRC/53/32/Add.1. 18 de mayo de 2023, párr. 36.

⁵⁹² [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional](#), Obiora Chinedu Okafo. Visita a Costa Rica. A/HRC/53/32/Add.1. 18 de mayo de 2023, párr. 7.

⁵⁹³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁹⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁹⁵ Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID), Proyecto Regional Infosegura. “[Análisis sobre homicidios dolosos en Costa Rica. Enero-junio del 2023](#)”, 9 de noviembre de 2023.

⁵⁹⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁹⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁹⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

⁵⁹⁹ CIDH. [267/23 - Declaración conjunta por una seguridad con derechos y garantías judiciales en las Américas](#). Washington, D.C., 15 de noviembre de 2023.

libertad, población LGBTIQ+, población penal juvenil y población afrodescendiente⁶⁰⁰. No obstante, la CIDH no recibió información actualizada sobre las acciones desarrolladas en esta materia y los resultados alcanzados.

302. En relación con los derechos de los **pueblos indígenas** en Costa Rica, la Comisión toma nota sobre la situación de racismo y la xenofobia identificada por la Relatora Especial sobre el derecho a la salud física y mental, Tlaleng Mofokeng, contra los pueblos indígenas que viven en ese país, lo cual limita su derecho a la salud y también impacta en la cohesión social y permite violencia sistémica⁶⁰¹.

303. Respecto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión toma nota de las medidas adoptadas por el Estado en el 2023 para combatir la violencia de género y avanzar con la igualdad sin discriminación, entre las cuales destaca el lanzamiento de la Ruta de Género 2023-2026, una estrategia nacional para combatir el acoso y el hostigamiento sexual contra las mujeres; la continuidad de las políticas y programas de atención y protección a víctimas de violencia de género⁶⁰²; la creación del Modelo de Atención Calificada del Parto y Post Parto Centrado en la Mujer y la Familia Gestante y con Pertinencia Cultural en las Maternidades de la CCSS; el lanzamiento del Plan Nacional sobre Igualdad de Género en la Acción por el Clima, que busca tomar acciones que permitan mitigar y adaptarse a los impactos del cambio climático en un marco de igualdad entre mujeres y hombres; y la elaboración de la Agenda Interinstitucional de Trabajo Doméstico Remunerado 2023-2026, que busca mejorar la protección de los derechos laborales de este grupo de trabajadoras⁶⁰³.

304. Por otro lado, la Comisión advierte la persistencia de la violencia de género contra las mujeres, en particular los feminicidios, las desapariciones y la violencia sexual, especialmente contra mujeres indígenas, aquellas que viven en las zonas rurales remotas y/o que se encuentran en situación de movilidad humana⁶⁰⁴. Asimismo, dado el nivel de migración transfronteriza, observa que la trata de personas es un riesgo latente que afecta principalmente a mujeres y niñas⁶⁰⁵. Igualmente, preocupa a la CIDH que persiste la penalización de la interrupción voluntaria del embarazo, excepto en casos de peligro a la vida de la gestante⁶⁰⁶.

305. En relación con las **personas en el contexto de la movilidad humana**, el Estado informó que Costa Rica estaría experimentando un crecimiento considerable del tránsito sur-norte de movimientos migratorios mixtos por el país, principalmente de personas venezolanas. Además, prevé que estos se incrementen hasta recibir un total de 5.000 personas migrantes en tránsito, por día⁶⁰⁷. En línea con lo anterior, un reporte de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), publicado en febrero de 2023, estima que, al 31 de diciembre de 2022, había un total de 231.847 personas solicitantes de refugio en Costa Rica. De ellas, el 88% serían de nacionalidad nicaragüense, 4% venezolanas, 1% cubanas, 1% colombianas, entre otras.

⁶⁰⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto - Dirección General de Política Exterior, Informe de Costa Rica Solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV.A. Informe Anual de la CIDH 2023. 25 de octubre de 2023. En archivo de la CIDH. P. 12-21.

⁶⁰¹ UN Human Rights, Special Procedures, [UN Special Rapporteur on the right of everyone to the enjoyment of the highest attainable standard of physical and mental health. Preliminary observations](#). San José, Costa Rica, 31 de julio de 2023.

⁶⁰² En particular, los diferentes servicios ofrecidos por el INAMU; el kit de emergencia para mujeres mayores de edad en situación de alto riesgo de muerte por violencia doméstica; la estrategia nacional de identificación de mujeres afectadas por violencia en zonas de difícil acceso para asegurar su acceso a los servicios especializados e interdisciplinarios disponibles; las redes locales de atención y prevención; así como el programa de equipos de respuesta rápida para la atención integral a víctimas de violación. Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Informe de Costa Rica solicitado por la CIDH, Capítulo IV.A – Informe anual CIDH 2023, s/f, pág. 24-26. En archivo de la CIDH.

⁶⁰³ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto de Costa Rica, Informe de Costa Rica solicitado por la CIDH, Capítulo IV.A – Informe anual CIDH 2023, s/f, págs. 24-31. En archivo de la CIDH.

⁶⁰⁴ Comité CEDAW, [Observaciones finales sobre el octavo informe periódico de Costa Rica](#), CEDAW/C/CRI/CO/8, 2 de marzo 2023, párr. 23; Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional. Obiora Chinedu Okafor](#). Visita a Costa Rica, A/HRC/53/32/Add.1, 18 de mayo 2023, párr. 82, 83.

⁶⁰⁵ Consejo de Derechos Humanos, [Informe del Experto Independiente sobre los derechos humanos y la solidaridad internacional. Obiora Chinedu Okafor](#). Visita a Costa Rica, A/HRC/53/32/Add.1, 18 de mayo 2023, párr. 83.

⁶⁰⁶ En sentido similar se ha pronunciado recientemente la relatora de Naciones Unidas sobre el derecho a la salud. Noticias ONU, [Experta en derechos humanos pide a Costa Rica despenalizar el aborto](#), 31 de julio 2023.

⁶⁰⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Informe de Costa Rica solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Capítulo IV A - Informe Anual CIDH 2023, octubre de 2023, p. 32. Archivo CIDH.

Además, habría 14.109 personas refugiadas, de las cuales 50% pertenecen a Nicaragua, 16% a Colombia, 14% a Venezuela, 5% a Cuba, entre otras⁶⁰⁸.

306. En este marco, la CIDH nota que el 17 de abril de 2023 inició el proceso de recepción de documentación de las personas de Cuba, Venezuela y Nicaragua para optar por la Categoría Especial Temporal⁶⁰⁹, la cual se otorga a las personas que tengan una solicitud de reconocimiento de la condición de refugiada pendiente o que haya sido denegada⁶¹⁰. Adicionalmente, la CIDH toma nota de la presentación del Plan Nacional de Integración 2023-2027 que contiene una hoja de ruta y prioridades para la integración de la población migrante, refugiada, solicitante de refugio y retornada. Dicho plan se basa en enfoques transversales de perspectiva de género, el involucramiento de los gobiernos locales y de organismos internacionales, además de sectores de la sociedad en la gobernanza migratoria⁶¹¹. Por otro lado, toma nota de la celebración del acuerdo entre Costa Rica y los Estados Unidos para la apertura de una oficina de movilidad segura (OMS) dirigida a personas venezolanas y nicaragüenses, de conformidad con la Declaración de Los Ángeles sobre Migración y Protección⁶¹². Según información oficial, se espera que alrededor de 1.000 personas cuenten con vías legales de ingreso al país estadounidense⁶¹³.

307. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión valora que entre 2021 y abril de 2023, se crearon 37 unidades Espacios Seguros para niños, niñas y adolescentes nacionales y migrantes en comunidades prioritarias de destino migrante, brindando protección infantil, asistencia psicosocial y servicios de recuperación de aprendizajes para un promedio mensual de 2.800 niños, niñas y adolescentes en situación de riesgo⁶¹⁴.

308. Por otro lado, la Comisión observa que, de acuerdo con datos de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE), alrededor del 30% de los niños, niñas y adolescentes en Costa Rica se encuentran en situación de pobreza y sin suficientes recursos para satisfacer sus necesidades básicas⁶¹⁵. Por otro lado, preocupa el contenido del Proyecto de Ley No. 23691 “para adecuar la respuesta de la justicia penal juvenil a los retos de la criminalidad violenta y la delincuencia organizada” presentado en abril de 2023, que busca duplicar los plazos de aplicación de prisión preventiva sobre esta población en casos vinculados con la criminalidad organizada, lo cual implicaría un retroceso en materia penal juvenil⁶¹⁶.

309. Sobre los derechos de las **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la CIDH saluda las medidas adoptadas por el Estado costarricense para la protección de los derechos de las personas afrodescendientes y comunidades tribales en materia acceso a la justicia e inclusión en políticas públicas. Al respecto el Estado informó sobre la continuidad de la “Subcomisión de Acceso a la Justicia para Población Afrodescendiente”, que provee personas traductoras en aquellos distritos judiciales donde existe mayor concentración de afro-costarricenses de lengua materna diferente al español. Asimismo, avanza en la realización de estudios sobre el acceso a la justicia de las personas afrodescendientes, sus particulares

⁶⁰⁸ OIM, [Contexto migratorio en Costa Rica y últimas tendencias, reporte de situación](#), febrero de 2023, p. 2.

⁶⁰⁹ CIDH, [Informe Anual, capítulo IV.A “Costa Rica”](#), 2020, párr. 292. Ver también: Dirección General de Migración y Extranjería, Costa Rica, [Categoría Especial Temporal para personas nacionales de Cuba, Venezuela y Nicaragua con solicitudes de refugio pendientes o denegadas](#), s.f.

⁶¹⁰ Dirección General de Migración y Extranjería, Costa Rica, [Ciudadanos de Cuba, Venezuela y Nicaragua podrán optar por la Categoría Especial Temporal a partir del 1 de marzo](#), 28 de febrero de 2023. Dirección General de Migración y Extranjería, Costa Rica, [Inicia proceso de atención para la solicitud de la Categoría Especial Temporal](#), 19 de abril de 2023.

⁶¹¹ Dirección General de Migración y Extranjería, Costa Rica, [Plan Nacional de Integración para Costa Rica \(PNICR\) 2023-2027](#), 2023.

⁶¹² La Casa Blanca, [Declaración sobre Migración y Protección de Los Ángeles](#), 10 de junio de 2022.

⁶¹³ Dirección General de Migración y Extranjería, Costa Rica, [Costa Rica se une a la apertura del proyecto Movilidad Segura \(OMS\)](#), 13 de junio de 2023.

⁶¹⁴ UNICEF, Comunicado de Prensa, [Costa Rica impulsa que más niñas y niños y personas adolescentes acudan a 37 espacios seguros](#), 5 de abril de 2023.

⁶¹⁵ La República, [“Costa Rica tiene la pobreza infantil más alta de la OCDE”](#), 27 de marzo de 2023. Ver también OECD Data, [Poverty rate](#), 14 de agosto de 2023. Ver también UNICEF, [Documento del programa para el país](#), 3 de enero de 2023, p. 2.

⁶¹⁶ DNI Costa Rica, [Carta Abierta DNI Costa Rica](#), 2023. Ver también Digital 506, [“Jornadas 4/3 y ley contra crimen organizado encabezan proyectos del gobierno”](#), 5 de mayo de 2023. Ver también La Nación, [“¿Juzgar a adolescentes como adultos?”](#), 10 de junio de 2023.

necesidades; causas y manifestaciones de la discriminación racial e intolerancia, con el objetivo de obtener conocimientos que impacten positivamente la prestación de servicios en los ámbitos Jurisdiccional⁶¹⁷.

310. Por otra parte, el Estado informó sobre la evaluación realizada a la Política Nacional para una sociedad libre de racismo, discriminación racial y xenofobia 2014-2025, a partir de la cual se ha acogido la recomendación de generar una estrategia coordinada con otras intervenciones públicas de igual objeto de trabajo, de manera que sea consultada y construida desde los requerimientos de cada población, generando lineamientos que aseguren la ejecución de acciones estratégicas con los recursos humanos y económicos necesarios⁶¹⁸.

311. Al tiempo, la Comisión recibió información preocupante relacionada con amenazas de desalojos y demoliciones de viviendas de comunidades afrodescendientes tribales en el Distrito de Cahuita (Limón), las cuales han ocupado ancestralmente esos territorios. Esta situación se estaría presentando en el marco del Plan Regulador Costero (PCR), bajo la aplicación de la ley No. 6043 de 1977⁶¹⁹. El 26 de julio de 2023, según fuentes públicas, se habrían presentado protestas sociales por parte de comunidades afrodescendientes e indígenas, quienes denuncian falta de participación y consulta en el desarrollo de este proyecto⁶²⁰.

312. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, el Estado costarricense resaltó que la normativa nacional garantiza el derecho a la pensión, a la atención en los servicios de salud, a la educación y al trabajo, sin discriminación. Asimismo, el Estado informó que garantiza el acceso de las personas LGBTI a programas de atención social con una perspectiva de seguridad humana integral y como beneficiarias de las eventuales medidas de reactivación económica adoptadas para mitigar los impactos del COVID-19. Desde la figura del Comisionado de Inclusión Social indicó que ha solicitado la apertura de comisiones institucionales LGBTI+, con intención de asegurar el no acoso institucional por motivos de orientación sexual diversa y está trabajando en un protocolo de atención a víctimas de discriminación LGBTI+⁶²¹.

313. Por otra parte, la Comisión toma nota positiva sobre la presentación del proyecto de ley 23.809 que tiene como objetivo el reconocimiento de los derechos de las personas trans, de género diverso e intersex⁶²²; mientras que el proyecto de ley que prohibiría las “terapias de conversión” se mantiene en estudio⁶²³. La CIDH también saluda la decisión de la Sala Segunda de la Corte Suprema de Justicia que ratificó en marzo una decisión respecto del derecho a la pensión por sobrevivencia en el caso de una pareja del mismo sexo⁶²⁴.

314. Por otra parte, la CIDH advierte sobre la presentación del proyecto de ley 23.857 que propone “eliminar la ideología de género”, así como prohibir los tratamientos de afirmación de género para juventudes trans y prohibirles el uso de los baños conforme a su identidad de género, y la participación en competencias

⁶¹⁷ Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Informe de Costa Rica solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos capítulo IV A - Informe Anual CIDH 2023, pp. 20 y 21. Archivo de la CIDH.

⁶¹⁸ Gobierno de Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Informe de Costa Rica solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos capítulo IV A - Informe Anual CIDH 2023, p. 27. Archivo de la CIDH.

⁶¹⁹ Solicitud de Carta artículo 41 CADH respecto de la comunidad afrodescendiente del Distrito de Cahuita, Costa Rica, afectados por posibles demoliciones y desarraigos, dirigida a Comisionada Margarete M. Macaualy y Secretaria Ejecutiva Tania Reneaum, el 18 de septiembre de 2023. Archivo de la CIDH; Carta de Alerta Temprana sobre peligro de desalojo forzoso de los habitantes y demolición del patrimonio del pueblo tribal de Cahuita, Limón, Costa Rica, dirigida a Comisionada Margarete M. Macaualy, el 25 de octubre de 2023.

⁶²⁰ Delfino, [Limonenses reclaman por la no participación ciudadana en Plan Regulador Costero](#), 26 de julio de 2023.

⁶²¹ República de Costa Rica, Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto, Informe de Costa Rica solicitado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos. Pág 28 y 29 (en archivo de la CIDH).

⁶²² Semanario Universidad, [Nuevo proyecto de ley busca atender deuda en salud con personas trans e intersex](#), 26 de junio 2023; Delfino, [Expediente 23809](#) Ley de reconocimiento de identidades trans, no binarias, de género diverso e intersex, texto base 22 de junio de 2023 (visitado 3 de octubre 2023).

⁶²³ La República, [Diputados pedirán ayuda a la ONU para proyecto que prohíbe terapias de conversión sexual](#), 06 de febrero 2023.

⁶²⁴ El mundo, [David Segura presenta proyecto para eliminar la ideología de género de todas las políticas públicas](#), 3 de agosto, 2023; Seminario Universidad, [Transfóbico proyecto de ley amenaza políticas del poder judicial contra la discriminación](#), 26 de octubre 2023.

deportivas. En este caso se observa que dicha ley limitaría la enseñanza de la perspectiva de igualdad de género y los derechos de las personas trans y de género diverso.

315. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la CIDH tomó conocimiento sobre la implementación de la nueva Política Nacional de Envejecimiento y Vejez, cuyo objetivo principal busca reducir vulneraciones a los derechos humanos y brechas de desarrollo respecto de dicha población⁶²⁵ como, por ejemplo, el alto número de 154 101 personas mayores con ingresos inferiores a la canasta básica familiar⁶²⁶.

XII. DOMINICA

• Consideraciones generales

316. En cuanto a los **avances**, la Comisión destaca los esfuerzos realizados por el Estado en materia de reforma del sistema electoral, la elección de la primera mujer e indígena como presidenta de Dominica y la aprobación de una nueva Ley sobre la Violencia Doméstica que tiene por objeto brindar mayor protección a las víctimas de la violencia doméstica.

317. En relación con los **desafíos**, la Comisión observa con preocupación cuestiones relacionadas con las detenciones preventivas prolongadas y la situación de las personas con discapacidad psicosocial en prisión que comparten el espacio con los detenidos en general.

318. El Estado no proporcionó la información solicitada para la redacción de este capítulo.

• Cuestiones específicas

319. Con respecto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión saludó el nombramiento de su excelencia Sylvanie Burton como presidenta de la Commonwealth de Dominica por tratarse de la primera mujer e indígena elegida para tal cargo⁶²⁷. También elogió los esfuerzos realizados por el Estado en relación con la reforma electoral⁶²⁸. El 17 de junio de 2023, se presentó al primer ministro el informe final para la revisión del sistema electoral del Estado. En particular, dicho informe incluía un Proyecto de Ley de Reglamentación Electoral, un Proyecto de Ley de la Cámara Legislativa (Elecciones), un Proyecto de Reglamentación de la Cámara Legislativa (Electores), un Proyecto de Reglamentación de Peticiones Electorales de la Cámara Legislativa y un Proyecto de Ley de Comisiones Electorales⁶²⁹. El informe fue presentado a varios grupos y organizaciones, incluidas organizaciones de la sociedad civil, medios de comunicación, iglesias, partidos políticos, sindicatos, entre otros⁶³⁰. También se toma nota de una serie de consultas públicas sobre la revisión del sistema electoral en el Estado llevadas a cabo por sir Dennis Byron, quien fue nombrado por el Estado para asesorar sobre la reforma electoral. Asimismo, a instancias del primer ministro, se invitó a participar a representantes de la OEA, la Commonwealth, CARICOM y la Organización de Estados del Caribe Oriental⁶³¹.

⁶²⁵ La República, [Proteger los derechos de los adultos mayores busca nueva Política Nacional de Envejecimiento y Vejez](#), 2 de octubre de 2023.

⁶²⁶ La República, [Proteger los derechos de los adultos mayores busca nueva Política Nacional de Envejecimiento y Vejez](#), 2 de octubre de 2023.

⁶²⁷ Cuenta de la CIDH en X (@CIDH), "[#IACHR salutes the appointment of H.E. Mrs. Sylvanie Burton as the President of the Commonwealth of Dominica. Her Excellency makes history as the first woman and indigenous person elected to the position of President of Dominica](#)" (La CIDH saluda el nombramiento de su excelencia Sylvanie Burton como presidenta de la Commonwealth de Dominica. Esta designación constituye un hito histórico, ya que es la primera mujer e indígena en ser elegida para tal cargo), 12 de octubre de 2023; *Dominica News Online*, "[Update: Historic election of first female and Kalinago head of state](#)", 27 de septiembre de 2023.

⁶²⁸ CIDH, *Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Dominica*, párr. 312.

⁶²⁹ *Dominica News Online*, "[\[Press Release\] Prime Minister Roosevelt receives final report from Sir Dennis Byron following review of Dominica's electoral system](#)", 17 de junio de 2023.

⁶³⁰ *Dominica News Online*, "[PM urges cross-sectional approach to managing of electoral reform](#)", 22 de junio de 2023.

⁶³¹ *Dominica News Online*, "[Public consultation on electoral reform commence on Monday August 14, 2023](#)", 6 de agosto de 2023.

320. En lo referente a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa una vez más que el Estado aún no ha establecido una institución nacional de derechos humanos de conformidad con los Principios de París⁶³². La Comisión reitera la necesidad de establecer un órgano nacional independiente para la promoción y protección de los derechos humanos.

321. En lo que se refiere a la **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de la cifra de homicidios registrada en el año y de los esfuerzos del Estado para reducir la delincuencia. Según información de dominio público, a septiembre de 2023, el Estado había registrado 14 homicidios⁶³³. En consecuencia, la tasa de homicidios del Estado para 2023 fue de 23,4 por cada 100.000 habitantes, una cifra relativamente alta si se mide en relación con la población del Estado⁶³⁴.

322. La Comisión observa además que, en septiembre de 2023, el Estado anunció una amnistía de armas de un mes para que la población entregara sus armas de fuego y municiones ilegales. Esta iniciativa fue parte del compromiso del gobierno de garantizar la seguridad de la ciudadanía. Después de que finalizara el período de amnistía, el gobierno tenía la intención de fortalecer significativamente las Leyes sobre armas y fianzas⁶³⁵.

323. En cuanto al **acceso a la justicia**, la Comisión observa los esfuerzos para modernizar la Corte Suprema. En concreto, en julio de 2023, se introdujo *E-Litigation*, el portal electrónico de litigios de la Corte Suprema del Caribe Oriental, con la expectativa de apoyar a la magistratura del Estado, ya que puede transformar la tramitación de los procesos civiles mediante la presentación y notificación electrónica de documentos. Además, se espera que la plataforma mejore la eficiencia y eficacia de los servicios judiciales, además del acceso a la justicia⁶³⁶.

324. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión señala que se aprobó en el Parlamento una nueva Ley de Violencia Doméstica con el objetivo de brindar mayor protección a las víctimas de violencia doméstica y otorgar medidas de protección para promover su seguridad⁶³⁷. Además, toma nota de la creación de una subdependencia de la Unidad de Investigaciones Penales de la Fuerza de Policía de la Commonwealth de Dominica (CDPF), centrada exclusivamente en las denuncias de violencia doméstica y abuso infantil⁶³⁸.

325. Por otro lado, la Comisión expresa su preocupación por las denuncias de la existencia de posibles prácticas de revictimización en los procesos de investigación de delitos sexuales por parte de miembros de la CDPF. Según la información de dominio público disponible, la policía “carea” a la persona denunciante con la denunciada —generalmente, en el lugar del presunto crimen—, donde se pide a la presunta víctima que repita sus acusaciones en presencia de la contraparte⁶³⁹.

326. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la promulgación de la Ley sobre la Condición Jurídica de Niños y Niñas y la Ley de Manutención de Niños y Niñas, que abordan la protección de la infancia y la pensión alimentaria, respectivamente. Estas leyes forman parte de los proyectos de ley de Derecho de Familia Modelo presentados en el Parlamento para mejorar la situación de los grupos de riesgo. La Comisión también señala que aún se están debatiendo proyectos de ley sobre adopción y cuidado alternativo, justicia juvenil y violencia doméstica⁶⁴⁰. Asimismo, tomó conocimiento del lanzamiento

⁶³² CIDH, *Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Dominica*, párr. 318.

⁶³³ *Dominica News Online*, “[Double Homicide in Rosseau, Dominica’s homicide toll at 14 for 2023](#)”, 23 de septiembre de 2023.

⁶³⁴ La Comisión calculó la tasa de homicidios sobre la base de la población del Estado, que es de 72.737 habitantes según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Dominica](#), 2022.

⁶³⁵ *Dominica News Online*, “[Government announces one month gun amnesty to surrender illegal firearms and ammunition](#)”, 29 de septiembre de 2023.

⁶³⁶ *GIS Dominica*, “[E-Litigation Portal launched](#)”, 17 de julio de 2023.

⁶³⁷ *Dominica News Online*, “[New Domestic Violence Act approved in Parliament](#)”, 26 de abril de 2023.

⁶³⁸ *Dominica News Online*, “[New Bills to be introduced at Parliament, focus on welfare of vulnerable groups](#)”, 25 de abril de 2023.

⁶³⁹ *Dominica News Online*, “[Resident judge encourages police investigators to revise method of investigation in sexual offense](#)”, 29 de marzo de 2023.

⁶⁴⁰ *Associates Times*, “[PM Roosevelt Skerrit to present family bills in Parliament on April 25](#)”, 22 de abril de 2023.

del proyecto "Opportunities to Advance and Support Youth for Success" (Oportunidades para Avanzar y Apoyar a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Antigua y Barbuda, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, cuyo objetivo es cambiar el enfoque punitivista por otro que promueva la rehabilitación y la justicia restaurativa con el fin de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias positivas para los adolescentes involucrados en procedimientos penales⁶⁴¹.

327. En lo que respecta a las **personas privadas de libertad**, la Comisión expresa su preocupación por la prisión preventiva y la situación de las personas con discapacidad psicosocial que se encuentran en prisión. Según información de dominio público, en junio, había un total de 240 reclusos en la prisión estatal de Dominica, de los cuales 119 se encontraban en prisión preventiva. La duración de la prisión preventiva plantea un grave problema, ya que el espacio en la prisión es limitado. Los datos informados también indican que hay 35 personas con discapacidad psicosocial privadas de la libertad que comparten el espacio con la población detenida general, ya que, a la fecha, el centro no cuenta con un pabellón de salud mental. La Comisión también observa que se está ampliando el centro de prisión preventiva y se espera que esté terminado a finales de 2023⁶⁴².

328. Respecto de la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que Dominica aún mantiene la pena de muerte, a pesar de que no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1986⁶⁴³. La Comisión advierte además que, para mayo de 2023, no había ninguna persona a la espera de ejecución en el Estado⁶⁴⁴ y que no se había avanzado en la eliminación de esta forma de castigo de la legislación nacional.

XIII. ECUADOR

- **Consideraciones generales**

329. La CIDH resalta los **avances** en materia de derechos humanos en Ecuador, que incluyen la promulgación de Ley del Derecho al Cuidado Humano e iniciativas para garantizar el acceso a la justicia para personas LGBTI. Además, destaca la promulgación de marcos normativos para combatir la trata de personas y los esfuerzos realizados para fomentar la participación política de las mujeres, personas mayores y afrodescendientes. También, como producto del acuerdo de cooperación para contribuir con el fortalecimiento de las capacidades de promoción, defensa y protección de los derechos de las personas privadas de libertad se elaboró un Plan de trabajo que incluye una serie de productos específicos para su implementación.

330. A pesar de ello, la situación de los derechos humanos en Ecuador sigue siendo gravemente afectada por los **desafíos** en seguridad ciudadana originados por la actividad del crimen organizado, particularmente en lo que respecta a la violencia contra aquellos involucrados en actividades políticas o que ocupan cargos públicos. Estas acciones, además de entorpecer el desarrollo de la función pública y el ejercicio de los derechos políticos, representan una amenaza significativa para la democracia y el Estado de Derecho.

331. El Estado presentó, en septiembre de 2023, respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo⁶⁴⁵.

- **Cuestiones específicas**

332. En 2023, la **institucionalidad democrática** se vio marcada por la decisión del Presidente de la República de disolver la Asamblea Nacional, fundamentándose en el artículo 148 de la Constitución de la

⁶⁴¹ Organización de Estados del Caribe Oriental, "[Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis](#)", 11 de julio de 2023.

⁶⁴² Dominica News Online, "[Remand and mentally ill population among major challenges at Dominica State Prison](#)", 25 de julio de 2023.

⁶⁴³ The Sun Dominica, "[We're older, not over](#)", 24 de septiembre de 2023.

⁶³⁷ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Dominica](#), 23 de mayo de 2023.

⁶⁴⁵ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

República. Esta medida se tomó debido a la percepción de una grave crisis política y conmoción interna⁶⁴⁶, especialmente en el contexto de juicios políticos iniciados en la Asamblea en contra de ministros de Estado y del Presidente⁶⁴⁷. Tras la disolución, el Presidente únicamente podía expedir decretos-ley en materia de urgencia económica previamente calificada por la Corte Constitucional (CC)⁶⁴⁸. Hasta septiembre, la CC había aprobado dos de los siete decretos enviados⁶⁴⁹.

333. A su vez, en el marco de este control previo de constitucionalidad, el Presidente de la República advirtió que la CC corría riesgo de generar inseguridad jurídica en el país y “convertirse en un actor político-económico de hecho”⁶⁵⁰.

334. La disolución de la Asamblea tuvo como consecuencia la convocatoria a elecciones presidenciales y legislativas anticipadas⁶⁵¹, a las cuales se sumaron dos consultas populares⁶⁵². Este fue el primer proceso electoral en el que la ley exigió la aplicación de paridad de género al 50%, tanto para los binomios presidenciales como para las listas de asambleístas⁶⁵³. Asimismo, la representación de las mujeres incrementó en la Asamblea Nacional, las alcaldías y las concejalías⁶⁵⁴. Durante la jornada electoral, se reportaron dificultades para votar desde el exterior y posibles vulneraciones a la integridad del sistema del voto telemático, observadas por la Misión de Observación Electoral de la OEA⁶⁵⁵. No obstante, esta saludó la participación superior al 80% durante la primera vuelta electoral; asimismo, observó con satisfacción que todas las personas candidatas en la contienda presidencial llamaron a respetar la institucionalidad electoral y reconocieron los resultados⁶⁵⁶. Tras la segunda vuelta, se conoció los nombres de quienes integrarán la Asamblea Nacional, la Presidencia y Vicepresidencia del país⁶⁵⁷. Sumado a las elecciones, se tuvo conocimiento de la destitución del Presidente del Consejo de Participación Ciudadana y Control Social (CPCCS) por incumplimiento de una orden de la CC⁶⁵⁸, así como al anuncio de retiro de la sede del CPCCS, por decisión del Ejecutivo, decisión que fue eventualmente suspendida⁶⁵⁹.

335. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, el Estado informó sobre la propuesta para la creación del Mecanismo Nacional de Coordinación para la Implementación y Seguimiento de recomendaciones de Derechos Humanos, así como un reglamento orientado a avanzar en el cumplimiento del proceso de reparación integral y las obligaciones internacionales. Además, se dio a conocer el progreso en el

⁶⁴⁶ Ver: Presidencia de la República del Ecuador, [Decreto Ejecutivo No. 741](#) de 17 de mayo de 2023 y CIDH, Comunicado de Prensa [88/2023](#), CIDH sigue de cerca la situación de institucionalidad democrática en Ecuador, 19 de mayo de 2023.

⁶⁴⁷ Ver: Presidencia de la República del Ecuador, [Decreto Ejecutivo No. 741](#) de 17 de mayo de 2023 y CIDH, Comunicado de Prensa [88/2023](#), CIDH sigue de cerca la situación de institucionalidad democrática en Ecuador, 19 de mayo de 2023.

⁶⁴⁸ Constitución de la República del Ecuador, Art. 148.

⁶⁴⁹ El Universo, [Corte Constitucional da paso a un segundo decreto ley de Guillermo Lasso](#), 19 de septiembre de 2023.

⁶⁵⁰ Lasso, Guillermo @LassoGuillermo, 28 de junio de 2023, Queridos ecuatorianos, hago pública la carta que remito a @CorteConstEcu con mi posición de defensa firme de las atribuciones que me corresponden como Presidente. ([Tweet](#)) disponible en X.

⁶⁵¹ Consejo Nacional Electoral, Resolución PLE-CNE-1-18-5-2023, 18 de mayo de 2023.

⁶⁵² Consejo Nacional Electoral (CNE), Resolución PLE-CNE-7-21-6-2023, 21 de junio de 2023 y Resolución PLE-CNE-8-21-6-2023 de 21 de junio de 2023.

⁶⁵³ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 43. En archivo de la CIDH.

⁶⁵⁴ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 45. En archivo de la CIDH; Ecuavisa, [Elecciones Asamblea 2023: en el Legislativo habrá más mujeres que en periodos anteriores, aunque todavía son la minoría](#), 25 de agosto 2023.

⁶⁵⁵ OEA, Misión de Observación Electoral en Ecuador, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador, 22 de agosto de 2023.

⁶⁵⁶ OEA, Misión de Observación Electoral en Ecuador, Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Ecuador, 22 de agosto de 2023.

⁶⁵⁷ Consejo Nacional Electoral, [Resultados de las elecciones 2023](#), consultado el 20 de noviembre de 2023 y CNN, [Resultados y resumen de las elecciones presidenciales en Ecuador 2023 que Daniel Noboa ganó](#), 16 de octubre de 2023.

⁶⁵⁸ Corte Constitucional de Ecuador, [El Pleno de la Corte Constitucional resuelve el incumplimiento del Dictamen 2-19-IC/19](#), 6 de octubre de 2023.

⁶⁵⁹ Gestión Digital, [Consejo de Participación evita desalojo de edificio en Quito](#), 14 de junio de 2023; El Comercio, [Alembert Vera tilda de ilegal el retiro de la sede del Consejo de Participación](#), 8 de junio de 2023.

diagnóstico y las brechas existentes en la implementación de los estándares de derechos humanos en las empresas⁶⁶⁰.

336. El período electoral estuvo marcado por la violencia política, que amenaza la democracia, el Estado de Derecho y se impone como uno de los principales retos en materia de **seguridad ciudadana**⁶⁶¹. Esta forma de violencia se visibilizó especialmente con las amenazas y el posterior asesinato de Fernando Villavicencio, periodista y candidato presidencial⁶⁶². En el mismo contexto, también fueron asesinados el alcalde de Manta, Agustín Intriago⁶⁶³, y el candidato a la Asamblea Nacional, Rinder Sánchez⁶⁶⁴. Asimismo, se registraron amenazas contra autoridades del Consejo Nacional Electoral⁶⁶⁵; un ataque armado contra el Alcalde de Durán, Luis Chonillo⁶⁶⁶; y amenazas contra personas funcionarias de esa municipalidad⁶⁶⁷.

337. La violencia política es parte de un problema mayor de desafíos a la seguridad ciudadana derivados del crimen organizado y grupos criminales dentro de las cárceles del país⁶⁶⁸. La violencia ha impactado de manera diferenciada en distintos grupos, incluyendo niñas, niños y adolescentes⁶⁶⁹, quienes son víctimas de captación y reclutamiento forzado por parte grupos criminales⁶⁷⁰. Como ha ocurrido de manera histórica en el país, el Gobierno implementó diversos estados de excepción para hacer frente a la violencia⁶⁷¹.

338. Sobre **acceso a la justicia e independencia judicial**, el Estado informó sobre la construcción de la “Ruta Interinstitucional Integral - Enfoque en multiplicidad de sujetos de derechos”, una política pública que tiene como objetivo garantizar el acceso a la justicia con respuestas efectivas, en coordinación con las entidades con competencia para garantizar los derechos humanos y erradicar la violencia de género⁶⁷².

339. Por otro lado, el Consejo de la Judicatura extendió el período de funciones de seis de las personas que integran la Corte Nacional de Justicia hasta 2030⁶⁷³. Además, destituyó a un juez encargado de al

⁶⁶⁰ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁶¹ Así lo advirtió la CIDH en su: Comunicado de Prensa, [180/2023](#), Ecuador: CIDH condena violencia política y alerta ataques a la democracia, 11 de agosto de 2023.

⁶⁶² En el ataque también resultaron heridas Gisella Molina, candidata a la Asamblea Nacional, y ocho personas que participaban en el motín político. Tras el asesinato de Villavicencio, las amenazas continuaron contra su partido político y contra Christian Zurita, quien ocupó el puesto de candidato presidencial. Ver: CIDH, Comunicado de Prensa [188/2023](#), CIDH otorga medidas cautelares a Christian Zurita periodista y candidato presidencial, en Ecuador, 20 de agosto de 2023 y AP News, [Ecuador arrests six Colombians as suspects in slaying of anti-corruption presidential candidate](#), 10 de agosto de 2023.

⁶⁶³ BBC News, [Agustín Intriago: Ecuadorean mayor shot dead in port city](#), 24 de julio de 2023.

⁶⁶⁴ El País, [Asesinatos, ataques a políticos y motines: el crimen organizado irrumpe en campaña en Ecuador](#), 25 de julio de 2023.

⁶⁶⁵ Así lo denunció la Presidenta del CNE. Ver: Primicias, [Atamaint: Consejeros del CNE han recibido amenazas de muerte](#), 7 de agosto de 2023.

⁶⁶⁶ El Comercio, [Luis Chonillo, alcalde de Durán, sufrió un atentado: un muerto y 5 heridos](#), 15 de mayo de 2023.

⁶⁶⁷ Este contexto fue tomado en cuenta por la CIDH al adoptar la Resolución 56/2023 mediante la cual otorgó medidas cautelares a favor de Luis Esteban Chonillo Breilh, alcalde de la ciudad de Durán, y a su esposa Silvia Cristina Córdova Arteaga e hijo, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo a sus derechos en Ecuador. Ver: CIDH, [Comunicado de Prensa 242/2023](#), CIDH otorga medidas cautelares al alcalde Luis Esteban Chonillo Breilh y familia, en Ecuador, 6 de octubre de 2023.

⁶⁶⁸ Durante el primer semestre del presente año, se habrían registrado al menos 3.513 homicidios en el país, lo que representaría un aumento del 58% respecto del mismo período en 2022. Así lo destacó la CIDH en su comunicado de prensa [180/2023](#), Ecuador: CIDH condena violencia política y alerta ataques a la democracia, 11 de agosto de 2023, citando datos oficiales analizados y publicados por El País, [La inseguridad en Ecuador escala a niveles históricos y se impone como prioridad del próximo Gobierno](#), 10 de julio de 2023.

⁶⁶⁹ En este escenario, en distintas provincias se habría restringido o limitado el derecho a la educación y recreación a causa de tiroteos o amenazas de bombas, particularmente en la provincia de Esmeraldas, en donde las escuelas se habrían convertido en refugio durante hechos de conmoción social. Ver: Primicias, [Ministerio de Educación suspende clases en cuatro cantones de Esmeraldas](#), 25 de julio de 2023. Ver también Primicias, [Dos universidades, a clases virtuales por jornada violenta Guayaquil](#), 25 de julio de 2023. Ver también, El Universo, [Clases presenciales quedan suspendidas en Guayaquil, Durán, Samborondón y Esmeraldas por incremento de la violencia en las calles](#), 1 de noviembre de 2022.

⁶⁷⁰ Primicias, [Reclutadores de las bandas delictivas irían a prisión hasta por 16 años](#), 27 de enero de 2023. Ver también: El Universo, [Menores reclutados por bandas delincuenciales: ¿A qué edad se inician en la actividad delictiva?](#), 12 de marzo de 2023.

⁶⁷¹ En este escenario, la CIDH toma nota de la adopción, entre otros, del Decreto Ejecutivo No. 823 del 24 de julio de 2023, que declaró estado de excepción en todos los centros de privación de libertad que integran el Sistema de Rehabilitación Social, por 60 días, luego extendido por 30 días adicionales mediante Decreto ejecutivo No. 878 del 21 de septiembre de 2023. Ver: Secretaría General de Comunicación de la Presidencia, Gobierno de Ecuador, Boletín No. 984 - [Estado de excepción en el Sistema de Rehabilitación Social](#), 25 de julio de 2023; y Corte Constitucional del Ecuador, [Dictamen 7-23-EE/23](#), adoptado el 5 de octubre de 2023.

⁶⁷² República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁷³ Primicias, [Con dos votos de cinco, la Judicatura amplió el período de siete jueces](#), 7 de septiembre de 2023.

menos un proceso penal relacionado con presunto tráfico de influencias. En relación con este último caso, la Fiscalía General del Estado expresó su preocupación, considerando que la destitución podría afectar la seguridad jurídica del país⁶⁷⁴.

340. Los **pueblos indígenas** representados en las mesas de diálogo instaladas en 2022 decidieron no seguir participando de dicha iniciativa, por considerar que no existía voluntad estatal para el cumplimiento de los acuerdos alcanzados tras el paro de junio de 2022⁶⁷⁵. Los pueblos realizaron nuevas protestas en continuidad con las demandas estructurales e históricas reivindicadas en aquella oportunidad⁶⁷⁶.

341. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, se adoptó el Plan Nacional de Prevención y transformación de la cultura de violencia y la Política pública para la reparación integral de víctimas de violencia⁶⁷⁷. La Fiscalía General del Estado emitió directrices y políticas en materia de prevención, no revictimización y atención a víctimas en contextos de interculturalidad⁶⁷⁸. El Consejo de la Judicatura expidió directrices y políticas sobre administración de justicia con enfoque de género⁶⁷⁹. Se creó la subcomisión interinstitucional de femicidios, para mejorar la atención integral, protección y restitución de los derechos de víctimas indirectas de femicidio⁶⁸⁰. Además, se publicó la Ley Orgánica para Impulsar la Economía Violeta que promueve el acceso a instancias de toma de decisión en el sector público y privado; y la Ley del Derecho al Cuidado Humano⁶⁸¹.

342. Por otro lado, se toma nota de la condena impuesta a Germán Cáceres por el femicidio de María Bernal⁶⁸², así como del llamado a sancionar a todas las personas que pudieron haber participado en el encubrimiento de los hechos⁶⁸³.

343. A su vez, los datos sobre femicidios en el 2023 difieren entre autoridades y sociedad civil. Al 8 de octubre, la Fiscalía General del Estado registra 77 casos, la gran mayoría cometidos por una persona cerca a la víctima⁶⁸⁴; mientras que al 30 de septiembre el Consejo de la Judicatura registra un total de 433 muertes violentas de mujeres, de las cuales al menos 80 corresponderían a femicidios⁶⁸⁵. Por su parte, datos de sociedad civil al 25 de septiembre reportan 238 muertes violentas de mujeres, de las cuales 94 califican como femicidios y al menos 130 se relacionan con el crimen organizado⁶⁸⁶.

344. En relación con las **personas en el contexto de la movilidad humana**, ACNUR indicó en junio de 2023 que el deterioro de las condiciones socioeconómicas en Ecuador ha resultado en uno de los mayores desplazamientos por la región del Darién⁶⁸⁷. Además, hasta mayo del presente año, el país ha recibido a 583,453 personas con necesidades de protección internacional, de las cuales 502,214 provienen de Venezuela⁶⁸⁸. Por

⁶⁷⁴ Fiscalía General del Estado, [Comunicado de prensa](#), 19 de agosto de 2023.

⁶⁷⁵ AP, [Ecuador: el movimiento indígena rompe mesas de diálogo](#), 24 de febrero de 2023.

⁶⁷⁶ Primicias, [Conaie anuncia marchas para el 13 de junio, a un año del paro nacional](#), junio de 2023.

⁶⁷⁷ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 56 a 58. En archivo de la CIDH.

⁶⁷⁸ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 65. En archivo de la CIDH.

⁶⁷⁹ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 54, 60 y 63. En archivo de la CIDH.

⁶⁸⁰ República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 64. En archivo de la CIDH.

⁶⁸¹ Esta busca crear las condiciones necesarias para el ejercicio de este derecho a través de políticas públicas, licencias y permisos remunerados y no remunerados, entre otras medidas. República del Ecuador, Misión Permanente ante la OEA, Informe Anual 2023 del Ecuador a la CIDH, 27 de septiembre 2023, pág. 35, 36. En archivo de la CIDH.

⁶⁸² Expreso, [Germán Cáceres es sentenciado a 34 años y 8 meses de prisión](#), 25 de mayo 2023.

⁶⁸³ El mercurio, [A un año del asesinato de María Belén Bernal, su madre pide justicia](#), 12 de septiembre 2023.

⁶⁸⁴ Ministerio de la Mujer y Derechos Humanos, [Información estadística de femicidios a nivel nacional, Informe 40](#), octubre 2023.

⁶⁸⁵ Consejo de la Judicatura, [Femicidios EC. Infografía](#), 01 de enero al 30 de septiembre de 2023.

⁶⁸⁶ ALDEA, [¡ALERTA! En Ecuador son 238 femi\(ni\)cidios en 2023, al menos 130 en sistemas criminales](#), 3 de octubre 2023; Teamazonas, [55% de los femicidios en Ecuador están relacionados con el crimen organizado](#), octubre 2023.

⁶⁸⁷ ACNUR, [Desplazamiento-forzado-hacia-Ecuador-2023](#), 20 de junio de 2023. Pág. 3. Ver también: Migración, Panamá, [Cuadro No. 001 Tránsito irregular de extranjeros por la frontera con Colombia por región según orden de importancia: año 2022](#), s.f.

⁶⁸⁸ ACNUR, [Desplazamiento-forzado-hacia-Ecuador-2023](#), 20 de junio de 2023, p. 3.

otro lado, se conoció sobre la implementación del proceso de amnistía migratoria y de regularización extraordinaria para personas migrantes venezolanas y sus familias, que inició su tercera fase el 17 de febrero de 2023⁶⁸⁹.

345. Adicionalmente, el Estado avanzó en la protección en materia de **trata de personas**, con la adopción de la Ley Orgánica contra la Trata de Personas y Tráfico Ilícito de Migrantes. Esta norma estableció, entre otras medidas, la creación de unidades especializadas y colaboración interinstitucional, medidas de protección, reparación integral y restitución de víctimas, así como el fortalecimiento de los canales de cooperación internacional para la investigación de casos⁶⁹⁰.

346. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, el Estado informó sobre la promoción de la Agenda Nacional para la Igualdad Intergeneracional⁶⁹¹. Se presentó el anteproyecto de la Ley Orgánica de la Primera Infancia que tiene por objeto la protección de niñas y niños menores de 6 años, con políticas prioritarias para su protección a largo plazo y con recursos sostenibles⁶⁹². Igualmente, Ecuador expresó su compromiso de seguir cooperando con la CIDH en la implementación voluntaria del sistema "Children First", el cual busca modernizar la gestión de las medidas de protección a niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares⁶⁹³.

347. Por otra parte, el país ha enfrentado desafíos en cuanto a la presunta falta de investigación y seguimiento en más de 7,500 casos de violencia sexual en el entorno educativo y otros espacios institucionales. En relación con esto, la Defensoría del Pueblo ha instado a abrir investigaciones con la participación de niñas, niños y adolescentes⁶⁹⁴. A este escenario, se sumó el registro, durante el primer semestre de 2023, de 55 femicidios, de los cuales el 20% de las víctimas eran niñas, adolescentes y jóvenes menores de 24 años. Además de la violación al derecho a la vida de esas personas, dicha situación resultó en la orfandad de más de 80 niñas, niños y adolescentes⁶⁹⁵.

348. En el ámbito de **personas privadas de libertad**, el Estado informó sobre acciones destinadas a reducir la población carcelaria. En particular, mediante el Decreto Ejecutivo No. 816, se otorgó indulto a 130 mujeres en situación de vulnerabilidad o que vivían con sus hijos e hijas en prisión. Además, el Consejo de la Judicatura avanzó en la implementación del Modelo de Justicia Restaurativa en la Unidad de Adolescentes Infractores en Quito, con el objetivo de desjudicializar casos y disminuir el uso de la prisión preventiva⁶⁹⁶.

349. No obstante, persistieron los altos niveles de violencia intracarcelaria, resultado de diversos enfrentamientos entre bandas criminales que operan al interior de los centros penitenciarios. Hasta el 7 de

⁶⁸⁹ Como resultado, a partir del 1 de octubre de 2022 se han registrado 71.672 aplicaciones de visa y se han entregado 52.551 Visa de Residencia Temporal de Excepción (VIRTE) y 39.682 cédulas. El registro de personas venezolanas continúa y, hasta el 9 de junio de 2023, había 211.878 personas con cita para registro biométrico y 168.057 personas con un certificado de permanencia. R4V, [Ecuador: Reporte de situación - enero y febrero 2023](#), 4 de abril de 2023 y ACNUR, [Desplazamiento-forzado-hacia-Ecuador-2023](#), 20 de junio de 2023. Pág. 12.

⁶⁹⁰ Gobierno del Ecuador, [¡Ya es Ley! Ley Orgánica contra la Trata de Personas y el Tráfico Ilícito de Migrantes](#), 2 de marzo de 2023.

⁶⁹¹ Esto incluye acciones dirigidas a niñas, niños y adolescentes, que corresponden a los ejes de educación, ciencia y cultura, trabajo y seguridad social y protección, no violencia y acceso a la justicia. República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁹² Secretaría Técnica Ecuador Crece Sin Desnutrición Infantil, Boletín de Prensa No. 19, [La atención y protección a la primera infancia: una prioridad para el Estado ecuatoriano](#), 14 de abril de 2023.

⁶⁹³ Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobierno del Ecuador, 25 de mayo de 2023. Ver también Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobierno de Ecuador, ["MIES y BEB USA firman convenio para la automatización de información de los servicios de protección especial y adopciones"](#), 19 de junio de 2023; Defensoría Pública de la Provincia de Manabí, Gobierno de Ecuador ["28 niñas y niños y adolescentes migrantes iniciaron proceso de regularización por gestión de la Defensoría Pública"](#), 12 de julio de 2023 y; Ministerio de Inclusión Económica y Social, Gobierno de Ecuador, ["MIES continúa proceso de regularización de niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana, a fin de garantizar su protección y derechos"](#), 25 de mayo de 2023.

⁶⁹⁴ Defensoría del Pueblo, Gobierno del Ecuador, ["La Defensoría del Pueblo y Cocasen Presentan la apertura de la investigación defensorial sobre violencia sexual institucional infantil en Ecuador"](#), 18 de junio de 2023.

⁶⁹⁵ Gobierno del Ecuador, [Estadísticas de Femicidios en Ecuador](#), 30 de julio de 2023 y GK, ["Estas son las cifras de femicidios en Ecuador en 2023"](#), 1 de junio de 2023.

⁶⁹⁶ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

octubre de 2023, al menos 55 personas detenidas habrían perdido la vida⁶⁹⁷. La Comisión recibió informes sobre los traumas y las afectaciones a la salud mental que sufren las familias de las personas detenidas, así como la falta de reparación en beneficio de las familias de quienes fallecieron bajo custodia del Estado⁶⁹⁸. Por otro lado, durante diversos motines entre julio y agosto, un total de 194 funcionarios encargados de la seguridad y el control fueron retenidos en distintos centros penitenciarios⁶⁹⁹.

350. Dentro de los esfuerzos realizados en el ámbito del fortalecimiento de capacidades y aproximación a los estándares interamericanos en materia de derechos de las PPL, la CIDH destaca la realización de un módulo virtual de dos jornadas de duración los días 15 y 29 de junio sobre estándares en materia de derechos de las personas privadas de libertad. A la capacitación asistieron 70 personas del Poder Ejecutivo.

351. En cuanto a la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la CIDH destaca la continuidad de políticas públicas como la Agenda Nacional para la Igualdad de Derechos de los pueblos y Nacionalidades indígenas, pueblo afroecuatoriano y pueblo montubio 2021-2025 (ANIPIAM)⁷⁰⁰. El Estado también resaltó esfuerzos para la población afroecuatoriana en materia de empresas y derechos humanos⁷⁰¹, así como en asuntos electorales y participación política⁷⁰².

⁶⁹⁷ En este sentido, ver: CIDH vía Twitter [@CIDH], [CIDH condena los hechos de violencia que dejaron 9 personas muertas y 4 heridas](#), 13 de abril de 2023; Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores (SNAI) vía Twitter (@SNAI_Ec), [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 7 de octubre de 2023; Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). Publicación del 6 de octubre de 2023; Naciones Unidas, Ecuador: El Alto Comisionado insta a reformar la justicia penal y a respetar los derechos indígenas, 27 de julio de 2023; Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). HYPERLINK "https://twitter.com/SNAI_Ec/status/1647590384950755328" [Publicación del 16](#); El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 15 de abril de 2023](#); El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 4 de abril de 2023](#); y El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 13 de enero de 2023](#). Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 15 de abril de 2023](#); Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 4 de abril de 2023](#); y Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa. Cuenta de Twitter del SNAI (@SNAI_Ec). [Publicación del 13 de enero de 2023](#). ; SNAI vía Twitter, [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 6 de octubre de 2023 Naciones Unidas, Ecuador: [El Alto Comisionado insta a reformar la justicia penal y a respetar los derechos indígenas](#), 27 de julio de 2023; SNAI vía Twitter, [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 16 de abril de 2023; SNAI vía Twitter, [El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 15 de abril de 2023; SNAI vía Twitter, [El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 4 de abril de 2023; SNAI vía Twitter, [El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 13 de enero de 2023; SNAI vía Twitter, [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 15 de abril de 2023; SNAI vía Twitter, [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 4 de abril de 2023 y; SNAI vía Twitter, [Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 13 de enero de 2023.

⁶⁹⁸ CIDH, Audiencia pública "[Impacto diferenciado en la vida de las mujeres familiares de personas privadas de libertad en las Américas](#)", 187º Período Ordinario de Sesiones, 12 de julio de 2023.

⁶⁹⁹ En particular, los días 22 y 23 de julio de 2023, 137 agentes de seguridad penitenciaria fueron tomados como rehenes en diversas prisiones. Además, el 31 de agosto de 2023, se registraron 50 servidores del Cuerpo de Seguridad y Vigilancia Penitenciaria y 7 funcionarios policiales retenidos en seis centros penitenciarios. Al respecto, ver: Naciones Unidas, Ecuador: [El Alto Comisionado insta a reformar la justicia penal y a respetar los derechos indígenas](#), 27 de julio de 2023; y SNAI vía Twitter, [El Servicio Nacional de Atención Integral a Personas Adultas Privadas de la Libertad y a Adolescentes Infractores informa](#), 31 de agosto de 2023.

⁷⁰⁰ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷⁰¹ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷⁰² República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

352. La Comisión conoció que, conforme a datos oficiales del Censo Nacional de Población y Vivienda, se habría registrado una aparente disminución de la población afrodescendiente, la cual habría pasado del 7,2% en 2010, al 4,8%, en 2023⁷⁰³.

353. En relación con las **personas LGBTI**, la CIDH celebra la publicación del "Protocolo de atención para promover los derechos de las personas LGBTIQ+"⁷⁰⁴ por parte de la defensoría pública, en colaboración con la sociedad civil. También destaca la implementación de la "Política Criminal para el Acceso a Justicia de Personas LGBTIQ+"⁷⁰⁵, con el objetivo de desarrollar enfoques más inclusivos desde la perspectiva de la política criminal hacia las diversidades⁷⁰⁶. Adicionalmente, se conoció sobre la aprobación por parte del Ministerio de Salud Pública (MSP) de un protocolo de atención integral a pacientes intersex⁷⁰⁷, y la implementación de la estrategia nacional de servicios de salud inclusivos y libres de discriminación para las personas LGBTI⁷⁰⁸.

354. Por otra parte, la Comisión expresa su preocupación sobre la violencia ejercida en contra de las personas LGBTI durante el año, que, según datos revelados en enero, durante el año 2022 al menos 25 personas LGBTI fueron asesinadas en Ecuador⁷⁰⁹. Hasta junio de 2023, de acuerdo con lo recabado por la sociedad civil, se registraron por lo menos 16 muertes violentas, 6 de los cuales fueron de mujeres trans⁷¹⁰. El contexto de violencia ha sido acompañado por denuncias respecto de la institucionalización de personas LGBTI en establecimientos que buscan modificar o suprimir sus orientaciones e identidades, según información aportada por el Estado⁷¹¹. Igualmente, noticias de discriminación en el ejercicio del voto⁷¹², así como intentos de prohibir la marcha del orgullo LGBTI en la ciudad de Guayaquil⁷¹³.

355. En relación con los derechos de las **personas mayores**, el Estado informó que, como parte de las medidas para prevenir y combatir la discriminación y violencia hacia este grupo, el Consejo Nacional para la Igualdad Intergeneracional atendió 74 casos de amenazas o violaciones de derechos, de los cuales 17 correspondieron a personas mayores. Además, se elaboró un informe sobre la participación de las personas mayores en el proceso electoral de 2023⁷¹⁴, destacando la adopción de medidas como el "voto en casa" para garantizar su ejercicio⁷¹⁵.

⁷⁰³ Según el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, 600 mil personas no habrían respondido la encuesta por falta de localización. El Norte, [Población afro bajó de 7.2% al 4.8%](#), s/f; Expreso, [La comunidad afroecuatoriana denuncia que ha sido "invisibilizada" en el censo](#), 29 de septiembre de 2023; y Primicias, [600.000 personas no respondieron al Censo, según el INEC](#), 24 de septiembre de 2023.

⁷⁰⁴ Defensoría Pública de Ecuador, [Defensoría Pública y Fundación Diálogo Diverso socializan protocolo para promoción de derechos de personas LGBTIQ+](#), junio 26 de 2023.

⁷⁰⁵ Fiscalía General del Estado, [Política Criminal para el Acceso a Justicia de Personas LGBTIQ+](#), 2023.

⁷⁰⁶ Hasta el 31 de agosto del 2023, el Estado informó que se han socializado/territorializado el PAD en 17 de las 24 provincias a través de Mesas Provinciales, Comités De Género, Red Provinciales, entre otras. República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷⁰⁷ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷⁰⁸ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷⁰⁹ Washington Blade, [25 personas LGBTQ fueron asesinadas en 2022 en Ecuador](#), 18 de enero 2023; Edición 111, [25 personas LGBTIQ+ fueron asesinadas en 2022](#), 17 de enero 2023.

⁷¹⁰ Silueta X, [Mujer trans reportada como desaparecida es encontrada sin vida maniatada y con signos de violencia en Manabí, Ecuador](#), 27 de junio de 2023; Asoc. Silueta 'X' [[@SiluetaX](#)] [Pronunciamiento en X](#) 'Solo este año 2023 el informe Runa Sipiy de Silueta X Registra 9 asesinatos De los cuales 6 son Transfemicidios' 31 de marzo 2023.

⁷¹¹ La Hora, [Padres mandan a secuestrar a sus hijos para enviarlos a clínicas de 'deshomosexualización'](#), 5 de mayo 2023; Infobae, [Secuestros, abusos y torturas: así funcionan las horribles clínicas de deshomosexualización en Ecuador](#), 7 de mayo 2023; Edición 111, [La falta de una normativa legal permite que los centros de «conversión» sigan operando en Ecuador](#), 5 de septiembre 2023.

⁷¹² Asoc. Silueta 'X' [[@SiluetaX](#)] Pronunciamiento vía Twitter, 'Mujeres transgénero siguen siendo discriminadas durante el sufragio por su cédula', 13 de febrero de 2023.

⁷¹³ Infobae, [Escándalo en Guayaquil: el alcalde no permitirá que la marcha del orgullo LGBTIQ+ se desarrolle en el centro de la ciudad](#), 22 de junio 2023; TVN, [Alcalde en Ecuador prohíbe la marcha del orgullo LGBTIQ y desata la polémica](#), 23 de junio 2023; Primicias, [Luz dispone que marcha LGBTI sea en el centro de Guayaquil](#), 28 de junio 2023; El Universo, [La acción judicial que permite que la marcha LGBTIQ+ se realice en el centro de Guayaquil fue impulsada por un estudiante heterosexual de Derecho](#), 29 de junio 2023.

⁷¹⁴ República del Ecuador, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷¹⁵ El Universo, [Consejo Nacional Electoral inaugura el voto en casa para 587 personas con discapacidad física](#), 13 de octubre de 2023.

XIV. EL SALVADOR⁷¹⁶

- **Consideraciones generales**

356. La CIDH observa algunos **avances** en materia de derechos humanos registrados en el país durante el año 2023, valorando de manera particular la adopción de diversas medidas legislativas y de fortalecimiento institucional para mejorar la protección y garantía de los derechos de las mujeres. Al respecto, destaca reformas a la normativa penal para eliminar la prescripción del ejercicio de la acción penal en los casos de feminicidio y feminicidio agravado, reformas a la normativa laboral para garantizar la reinstalación de la mujer que haya sido despedida por motivo de embarazo y la creación de la Unidad Especializada de Inspección Laboral para denuncias laborales. La CIDH reconoce la reducción de cifras de homicidios en el país. Asimismo, saluda las medidas adoptadas para el reconocimiento e inclusión de las personas afrodescendientes y pueblos indígenas. Adicionalmente, destaca la entrada en vigor de la Ley Crecer Juntos que busca garantizar el ejercicio y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia.

357. En relación con los **desafíos**, la CIDH expresó de manera reiterada su preocupación respecto de las sucesivas extensiones de la suspensión de derechos y garantías en el marco del régimen de excepción desde marzo de 2022. La Comisión continuó recibiendo diversas denuncias de violaciones de derechos humanos relacionadas a la política de seguridad ciudadana, el acceso a la justicia y la situación de las personas privadas de libertad, que incluyen detenciones masivas, ilegales y arbitrarias con base en criterios discriminatorios, así como violaciones a las garantías judiciales y protección judicial de las personas detenidas, y graves condiciones de detención. Asimismo, persiste la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la persecución penal de mujeres que sufrieron emergencias obstétricas. Adicionalmente, recibió información sobre obstáculos en cuanto al reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans.

358. El Estado presentó el 18 de octubre de 2023, respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo⁷¹⁷.

- **Cuestiones específicas**

359. En materia de **institucionalidad democrática** la Comisión toma nota de que la Asamblea Legislativa avaló la persona designada para cubrir el cargo de presidencia de la república ante la licencia del presidente y vicepresidente para dedicarse a campaña electoral⁷¹⁸. Lo anterior se enmarca en la sentencia emitida por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, en 2021, que aborda el tema de la reelección presidencial⁷¹⁹. La CIDH también observa con cautela la derogación de la norma que prohibía modificaciones a las reglas que rigen el proceso electoral a un año antes de las elecciones⁷²⁰. El Estado señaló que el Tribunal Supremo Electoral ha ejecutado acciones encaminadas a cumplir con las actividades fijadas por el Calendario Electoral para las elecciones previstas para 2024⁷²¹. Destacó que, con la aprobación de la Ley Especial para el Ejercicio del Sufragio en el Extranjero, se reconoció el derecho de sufragio a la población salvadoreña en el exterior⁷²². Asimismo, informó la reforma del Código Electoral para establecer una nueva composición de la Asamblea Legislativa de 60 Diputados o Diputadas propietarios e igual número de suplentes – en lugar de 84 parlamentares; y la aprobación de la Ley Especial para la Reestructuración Municipal, que

⁷¹⁶ Apartado no aprobado por los Comisionados Carlos Bernal Pulido y Stuardo Ralón Orellana, con voto razonado parcial del Comisionado Carlos Bernal Pulido. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

⁷¹⁷ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH.

⁷¹⁸ Asamblea Legislativa, [Asamblea Legislativa otorga licencia a Presidente Bukele](#), 1 de diciembre de 2023.

⁷¹⁹ Corte Suprema de Justicia, Sala de lo Constitucional, Sentencia 01/2021, 3 de septiembre de 2021.

⁷²⁰ Asamblea Legislativa, Decreto Legislativo N.º 686 - Derogase el art. 291-A del Código Electoral, 15 de marzo de 2023.

⁷²¹ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 3.

⁷²² Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 1.

redujo de 262 a 44 los municipios en el país con el fin de garantizar el correcto funcionamiento de una gestión municipal⁷²³. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil criticaron que la reestructuración municipal utilizó como base censo de 2007, reflejando otra situación poblacional, y expresaron que resulta en la concentración de poder y la disminución de la representación ciudadana⁷²⁴. También llamaron a asegurar la seguridad y transparencia en el sistema y mecanismos que ejecutarán la votación electrónica en las elecciones⁷²⁵.

360. En materia de **institucionalidad en derechos humanos**, el Estado destacó el nombramiento por parte del Presidente de la República, del Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión, con el objeto de reforzar el respeto de los derechos humanos, con las atribuciones y responsabilidades que en materia de derechos humanos corresponden a las instituciones nacionales⁷²⁶. Asimismo, señaló que el presupuesto de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos ha tenido un aumento acumulado del 25.5% en los últimos cuatro años⁷²⁷. Por otro lado, organizaciones de la sociedad civil pidieron mayor transparencia y periodicidad en la difusión de información cualitativa sobre el ejercicio del mandato de la institución, en particular en la supervisión de las medidas adoptadas durante el régimen de excepción⁷²⁸.

361. Durante el 2023, la Comisión continuó dando seguimiento a la situación de **seguridad ciudadana y acceso a la justicia** en El Salvador en el marco del estado de excepción. El Estado señaló que las estrategias de seguridad pública han sido implementadas de una manera técnica y con una mínima afectación a derechos, utilizando las herramientas necesarias que permitan a las instituciones del Estado atender la defensa de los derechos de los ciudadanos frente a la criminalidad, sin afectar la vida social y económica del país⁷²⁹. El Estado indicó que, entre junio de 2019 y julio de 2023, alcanzaron la marca de 400 días sin homicidios, lo que habría sido posible a través de la ejecución de las distintas fases del Plan Control Territorial (PCT) y de la aplicación del régimen de excepción⁷³⁰. En ese contexto, informó la creación de la Dirección de Integración como parte de la fase seis del PCT, la cual se enfoca en las necesidades de mediano y largo plazo combatiendo la inseguridad a través del desarrollo⁷³¹.

362. Pese a lo anterior, la CIDH ha conocido múltiples denuncias de violaciones a los derechos humanos en el marco de los operativos de seguridad ciudadana y en la administración de la justicia a personas presuntamente vinculadas a las pandillas⁷³². Conforme los datos disponibles, existirían detenciones ilegales y

⁷²³ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 2.

⁷²⁴ Acción Ciudadana, [Informe Reestructuración municipal 2023](#), julio de 2023; WOLA, [Reformas electorales en El Salvador allanan camino para mayor consolidación del poder](#), 23 de marzo de 2023; El Faro, [Bukelismo extingue fórmula electoral que favorecía a minorías](#), 9 de junio de 2023; Gato Encerrado, [Asamblea de Bukele reduce diputados y cambia las reglas para sacudirse a la oposición](#), 7 de junio de 2023.

⁷²⁵ Prensa Latina, [Crecen temores en El Salvador por voto electrónico](#), 12 de mayo de 2023; Diario El Mundo, [Tracoda crítica "poca experiencia técnica" en panel de voto electrónico](#), 10 de noviembre de 2023; La Prensa Gráfica, [TSE modifica el contrato con Indra y asumirá más gastos para el voto exterior de elecciones El Salvador 2024](#), 14 de noviembre de 2023.

⁷²⁶ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH.

⁷²⁷ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 9.

⁷²⁸ Azul Originario, Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica, Cristosal, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Instituto de Derechos Humanos de la UCA, Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Servicio Social Pasionista, [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023, p. 57; Cristosal, Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, 12 de mayo de 2023, p. 65-66; Amnistía Internacional, [Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador](#), diciembre de 2023, p. 82.

⁷²⁹ Estado de El Salvador, Un Nuevo El Salvador, Nota Diplomática MPOEA-OEA-117/2023, 14 de julio de 2023, p. 11.

⁷³⁰ Estado de El Salvador, Un Nuevo El Salvador, Nota Diplomática MPOEA-OEA-117/2023, 14 de julio de 2023, p. 7.

⁷³¹ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 30.

⁷³² CIDH, Audiencia 'Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador', 187 Período de Sesiones, 14 de julio de 2023; CIDH, Audiencia 'Desapariciones forzadas durante el estado de excepción', 188º período de sesiones, 9 de noviembre de 2023; Amnistía Internacional, [Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador](#), diciembre de 2023;

arbitrarias y restricciones a la protección judicial, al debido proceso legal y a las garantías judiciales en el marco de las diligencias judiciales efectuadas. Al respecto, la CIDH [llamó](#) al Estado a finalizar la suspensión de garantías decretada desde el 27 de marzo de 2022 y a respetar los derechos humanos en la adopción de las medidas para la prevención, control y respuesta a la criminalidad, así como a investigar, procesar y sancionar las actividades delictivas.

363. A su vez, el Estado de El Salvador reportó reformas legales e institucionales y otras acciones con el objetivo de fortalecer el sistema judicial, promover una cultura de derechos humanos y garantizar justicia⁷³³. En ese sentido, señaló: modificaciones en la estructura y competencia de las dependencias judiciales; el establecimiento de la imprescriptibilidad y el aumento de pena para ciertos delitos; capacitaciones y sensibilizaciones internas; la ampliación del uso de herramientas tecnológicas en las sedes judiciales; la implementación de servicio para ampliar el conocimiento jurídico de la ciudadanía; entre otros. Destacó que, desde la Fiscalía General de la República, se ha desarrollado institucionalidad y normativas especializadas para la atención y la investigación de delitos cometidos contra personas pertenecientes a diferentes grupos vulnerables. Además, señaló acciones de la Procuraduría General de la República (PGR) para la garantía de la defensa efectiva de los derechos de la niñez y de la adolescencia, entre las cuales: la creación de un sistema de administración de procesos; el fortalecimiento de Unidades de Niñez y Adolescencia a nivel nacional; una investigación sobre las necesidades y capacidades institucionales en materia de justicia juvenil; actividades de promoción de los derechos. El Estado también informó que la PGR abrió espacio de atención al usuario y ha digitalizado los procesos judiciales e informatizado las notificaciones a familiares en el contexto de la aplicación del régimen de excepción⁷³⁴.

364. En audiencia pública realizada en noviembre de 2023, organizaciones de la sociedad civil presentaron información sobre casos y la respuesta estatal frente a desapariciones cometidas por pandillas y las desapariciones forzadas cometidas por agentes estatales en el contexto de las detenciones realizadas durante el estado de excepción⁷³⁵. Reportaron que las herramientas creadas en los últimos años en materia de búsqueda e investigación no estarían siendo implementadas y denunciaron dificultades para acceder a información en las múltiples instancias estatales, incluyendo sobre el paradero y la situación de las personas detenidas. El Estado abordó las medidas adoptadas en materia de seguridad ciudadana como un aspecto preventivo de las desapariciones cometidas por las pandillas y rechazó la existencia de desapariciones forzadas de corta duración relacionadas con el régimen de excepción. También señaló las reformas legales realizadas en años anteriores, la institucionalidad existente para responder a los casos de desapariciones, indicando que existiría una plataforma virtual para acceder a información sobre las personas detenidas y su situación procesal⁷³⁶.

365. En cuanto a la situación de las **personas privadas de libertad** de conformidad con la información recibida, más de 73,000 personas fueron detenidas desde el 27 de marzo de 2022, de las cuales la gran mayoría tuvo la prisión preventiva decretada⁷³⁷. El Estado reportó que, hasta el 27 de junio de 2023, se

Azul Originario, Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica, Cristosal, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Instituto de Derechos Humanos de la UCA, Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Servicio Social Pasionista, [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023; Cristosal, Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, 12 de mayo de 2023.

⁷³³ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 22-30.

⁷³⁴ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 22-30.

⁷³⁵ CIDH, Audiencia ‘Desapariciones forzadas durante el Estado de Excepción en El Salvador’, 188° periodo de sesiones, 9 de noviembre de 2023.

⁷³⁶ CIDH, Audiencia ‘Desapariciones forzadas durante el Estado de Excepción en El Salvador’, 188° periodo de sesiones, 9 de noviembre de 2023.

⁷³⁷ Diario Las Américas, [El Salvador deroga ley de sanciones por difundir mensajes de pandillas](#), 2 de noviembre de 2023; NTN24, [“En El Salvador hay más de 73.000 detenidos que no se sabe si son inocentes”: defensora en Derechos Humanos](#), 6 de noviembre de 2023.

registraban 65.940 personas detenidas, de las cuales 5.308 fueron liberadas por orden judicial a solicitud del ente fiscal y 988 por autoridad administrativa, haciendo un total de 6.296 personas liberadas⁷³⁸.

366. Adicionalmente, la CIDH continuó recibiendo información sobre deplorables condiciones de detención que enfrentarían las personas encarceladas, las cuales representan serios riesgos para su vida e integridad. Según la información recibida, las personas encarceladas se enfrentarían a altas tasas de hacinamiento como consecuencia de las detenciones masivas realizadas; malos tratos; la aplicación de medidas de aislamiento e incomunicación en desacuerdo con los estándares de derechos humanos; negligente atención médica; y alimentación insuficiente⁷³⁹. Asimismo, alrededor de 200 personas privadas de libertad durante el régimen de excepción habrían fallecido desde el 27 de marzo de 2022 hasta fines de octubre de 2023⁷⁴⁰. Diferentes organizaciones de la sociedad civil criticaron las restricciones para acceder a este tipo de información y, a partir de datos consolidados de diversas fuentes, indicaron que existirían cifras mayores de fallecimientos⁷⁴¹. En junio de 2023, la Comisión tomó conocimiento de la declaración del Fiscal General de la República, relacionada con el archivo de la investigación de los 142 casos relacionados al fallecimiento de personas privadas de libertad detenidas durante el régimen de excepción⁷⁴². En audiencia celebrada por la CIDH en julio de 2023, el titular de la FGR reiteró que, con relación a este tipo de muerte, la institución se apoya en métodos de carácter científico, avalada por el Instituto de Medicina Legal⁷⁴³. Por otra parte, en audiencia realizada en julio de 2023, el Estado indicó que la Fiscalía General de la República no había recibido denuncias sobre torturas o tratos humanos degradantes⁷⁴⁴.

367. En relación con la situación de **personas defensoras de derechos humanos**, durante el 2023, la CIDH recibió información sobre la emisión de discursos estigmatizantes que tienen como efecto desprestigiar la labor realizada por personas defensoras de derechos humanos en El Salvador. Organizaciones de la sociedad civil indicaron a la Comisión que, la labor de las organizaciones de derechos humanos conducida en el marco del estado de excepción ha sido objeto de ataques y descrédito por parte de autoridades del gobierno, desde el más alto nivel⁷⁴⁵. Lo más común ha sido homologar la defensa de derechos a la defensa de “pandilleros”⁷⁴⁶. Señalaron que esto ha derivado en agresiones que incluyen amenazas, sobre todo en las redes sociales⁷⁴⁷. La Comisión recuerda que la descalificación de las labores realizadas por personas defensoras de derechos humanos a través de pronunciamientos de personas funcionarias del Estado genera una

⁷³⁸ Estado de El Salvador, Un Nuevo El Salvador, Nota Diplomática MPOEA-OEA-117/2023, 14 de julio de 2023, p. 52.

⁷³⁹ CIDH, Audiencia ‘Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador’, 187 Período de Sesiones, 14 de julio de 2023; Amnistía Internacional, [Detrás del velo de la popularidad: represión y regresión en materia de derechos humanos en El Salvador](#), diciembre de 2023; Azul Originario, Centro de Estudios de la Diversidad Sexual y Genérica, Cristosal, Fundación de Estudios para la Aplicación del Derecho, Instituto de Derechos Humanos de la UCA, Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Servicio Social Pasionista, [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023; Cristosal, Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, 12 de mayo de 2023.

⁷⁴⁰ DW, [ONG: suben “víctimas” de régimen de excepción en El Salvador](#), 19 de octubre de 2023; La Prensa Gráfica, [Sube a 200 la cifra de personas muertas en penales en régimen de excepción en El Salvador: “Cuando las mamás abrieron las cajas, estaban sus hijos completamente golpeados”](#), 31 de octubre de 2023.

⁷⁴¹ Azul Originario et al., [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023, p. 54-59; Cristosal, Instituto de Derechos Humanos de la Universidad Centroamericana José Simeón Cañas (IDHUCA), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos, Servicio Social Pasionista (SPASS), Muertes en cárceles durante el Régimen de Excepción en El Salvador: presuntas ejecuciones extrajudiciales, Informe de organizaciones de sociedad civil ante el Relator Especial sobre Ejecuciones Extrajudiciales, 10 de abril de 2023 (en adelante, Cristosal et al., [Muertes en cárceles durante el Régimen de Excepción en El Salvador: presuntas ejecuciones extrajudiciales](#), 10 de abril de 2023), p. 6-9.

⁷⁴² ElSalvador.com, [Fiscal confirma 142 muertes de reos bajo régimen de excepción y defiende que “no hay delito que perseguir”](#), 13 de junio de 2023; AP News, [Fiscalía archiva 142 muertes en las cárceles de El Salvador que atribuye a causas naturales](#), 13 de junio de 2023.

⁷⁴³ CIDH, Audiencia ‘Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador’, 187° período de sesiones, 14 de julio de 2023.

⁷⁴⁴ CIDH, Audiencia ‘Derechos humanos y estados de excepción en El Salvador’, 187° período de sesiones, 14 de julio de 2023.

⁷⁴⁵ Azul Originario et al., [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023, p. 15.

⁷⁴⁶ Cristosal, Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, 12 de mayo de 2023, p. 19.

⁷⁴⁷ Cristosal, Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023, 12 de mayo de 2023, p. 19.

estigmatización, y a la vez, puede generar un clima de hostilidad e intolerancia por parte de distintos sectores de la población que dificulte el ejercicio legítimo de su libertad de asociación⁷⁴⁸.

368. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión valora la adopción en el 2023 de diversas medidas legislativas y de fortalecimiento institucional para mejorar la protección y garantía de sus derechos. Al respecto, se realizaron reformas a la normativa penal para eliminar la prescripción del ejercicio de la acción penal en los casos de feminicidio y feminicidio agravado⁷⁴⁹. Por su parte, el ISDEMU continuó brindando una atención especializada a víctimas de violencia de género - a quienes brinda atención psicológica, social y asesoría legal, atención en salud, empoderamiento económico, entre otros - a través de sus diferentes mecanismos⁷⁵⁰; implementó diversos procesos de formación y sensibilización en derechos de las mujeres dirigidos al funcionado público a través de la Unidad de Formación Especializada (UFE); e impulsó la Estrategia Institucional de Promoción de la Autonomía y Empoderamiento Económico de las Mujeres 2022-2024, para la eliminación progresiva de las desigualdades de género y la restitución de derechos económicos, con especial énfasis en mujeres sobrevivientes de violencia⁷⁵¹.

369. La Comisión también toma nota de los esfuerzos para transversalizar el enfoque de igualdad, no discriminación y vida libre de violencia para las mujeres en las instituciones del Estado a nivel nacional, contando con lineamientos específicos en la materia. En ese marco, con la asesoría y asistencia técnica del ISDEMU, a nivel municipal se reportan 9 planes de Igualdad y Prevención de la Violencia contra las Mujeres aprobados con acuerdo municipal y 2 documentos de planes de Igualdad y Prevención de la Violencia contra las Mujeres finalizados en el periodo enero-agosto 2023. Asimismo, la Procuraduría General de la República elaboró el Plan de Acción de la Política de Igualdad y no Discriminación y el Plan de Formación dirigido al personal técnico y administrativo de la PGR; y el Tribunal Supremo Electoral presentó el Protocolo para la Prevención y Atención de las Mujeres Víctimas de Violencia Política en El Salvador. Además, el Ministerio de Obras Públicas y de Transporte cuenta con la Política de Igualdad y Equidad de Género 2022-2026 para transversalizar el enfoque de género en todo el que hacer de la institución⁷⁵².

370. Por otra parte, se reformó la normativa laboral para garantizar la reinstalación de la mujer que haya sido despedida por motivo de embarazo⁷⁵³ y se creó la Unidad Especializada de Inspección Laboral para denuncias laborales, que verifica indicadores sobre violencia y acoso contra mujeres en el espacio laboral, además de promover el cumplimiento el cumplimiento de sus derechos laborales, especialmente de las que se dedican al trabajo doméstico remunerado⁷⁵⁴.

371. A pesar de estos esfuerzos, la Comisión advierte con preocupación que persiste la situación de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes en el país, la cual no ha cesado en el marco del régimen de excepción⁷⁵⁵. Al 17 de octubre 2023 se registraron aproximadamente 38 feminicidios y muertes violentas

⁷⁴⁸ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 66, 31 de diciembre de 2011, párr. 125.

⁷⁴⁹ Se reformaron los artículos 32 y 34 del Código Procesal Penal y se incorporó el artículo 58-A a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres. República de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, 18 de octubre 2023, p. 2 y 33. En archivo de la CIDH.

⁷⁵⁰ A través de los mecanismos existentes, a saber: la Línea Gratuita de Confianza 126; las Plataformas 126 Te orienta y Plataforma 126 Te Orienta sin Fronteras; 12 Centros de Atención Departamental y 2 de Atención Especializada; 6 centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer; los Centros de Protección a Mujeres; y las Ventanillas Móviles de Detección y Referencia. Cfr. República de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, 18 de octubre 2023, p. 14. En archivo de la CIDH.

⁷⁵¹ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH. p. 12, 13.

⁷⁵² Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH. p. 14-16.

⁷⁵³ Se adicionó el artículo 113-A al Código de Trabajo a fin de garantizar el reinstalo de la mujer embarazada que ha sido despedida, ya sea como medida cautelar o efecto de la sentencia. Cfr. República de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, 18 de octubre 2023, p. 32. En archivo de la CIDH.

⁷⁵⁴ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH. p. 17-18.

⁷⁵⁵ La Prensa Gráfica, [Violencia contra la mujer en El Salvador aumentó en el último año](#), 20 de agosto 2023; Volcánicas, [Ni el régimen de excepción detiene los feminicidios en El Salvador](#), 24 de abril 2023.

de mujeres⁷⁵⁶. Ante el alza de femicidios a inicios de año, el Gobierno decidió aumentar la presencia policial y militar en las calles⁷⁵⁷, sin embargo, la Comisión nota que las fuerzas armadas han sido señaladas reiteradamente por el acoso y violencia sexual cometidos contra las mujeres y niñas, especialmente en las comunidades más vulnerables del país⁷⁵⁸. Por otro lado, también advierte que persisten las afectaciones económicas y sociales sobre las mujeres por las detenciones realizadas en el marco del régimen de excepción, siendo obligadas a asumir roles de cuidado y a dar seguimiento a los procesos judiciales de sus familiares detenidos, además de enfrentarse a estigmatización y acoso por parte de las autoridades⁷⁵⁹.

372. Finalmente, aunque valora la liberación de dos mujeres acusadas de homicidio tras sufrir partos extrahospitalarios⁷⁶⁰, la Comisión lamenta que persista la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la persecución penal de mujeres que sufrieron emergencias obstétricas⁷⁶¹.

373. En cuanto a los **derechos de las personas LGBTI**, la CIDH valora la información del Estado que indica distintas capacitaciones y entrenamientos dirigidos a la sensibilización y promoción de los derechos de personas LGBTI en el funcionariado público ocurridas durante el año. Estas incluyen, sesiones en la Corte Suprema de Justicia, el Instituto de Medicina Legal, la Procuraduría General de la República y el Ministerio de Cultura entre otras instituciones⁷⁶². Se destacan también las informaciones sobre la capacitación a fiscales a través de la Escuela de Capacitación Fiscal de la Fiscalía General de la República⁷⁶³.

374. Por otra parte, de conformidad con información pública se habrían realizado detenciones arbitrarias y abusos de poder de las fuerzas de seguridad del Estado en contra de personas LGBT y particularmente personas trans en el marco del régimen de excepción, habiendo registro de al menos 69 personas LGBT detenidas en ese contexto⁷⁶⁴. Según las informaciones, muchas de ellas son detenidas con base en prejuicios en contra de su expresión e identidad de género y las personas trans se ven imposibilitadas de demostrar su identidad por la falta de documentos identitarios que reconozcan su identidad de género⁷⁶⁵.

⁷⁵⁶ Observatorio de violencia contra las mujeres, [Al menos una mujer ha sido asesinada cada semana de enero al 17 de octubre 2023](#), s/f, consultado el 31 de octubre 2023.

⁷⁵⁷ La Prensa Gráfica, [Presidente convoca al gabinete de Seguridad por alza en femicidios](#), 12 de febrero 2023; La Prensa Gráfica, [Gobierno salvadoreño decide enviar más militares y policías para enfrentar femicidios](#), 14 de febrero 2023.

⁷⁵⁸ Cristosal, [Un año bajo régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos](#), 12 de mayo 2023, p. 47; La Prensa Gráfica, [Presentan requerimiento fiscal contra los seis militares vinculados en violación de menor](#), 28 de septiembre 2023; La Prensa Gráfica, [Los soldados de Mizata no son los únicos acusados por violencia sexual](#), 4 de octubre 2023; La Prensa Gráfica, [Líderesas: régimen no garantiza los derechos de las mujeres](#), 10 de marzo 2023; Elsalvador.com, [Violación a los derechos humanos en El Salvador ubica a las mujeres en "emergencia"](#), 19 de marzo 2023; Diario Colatino, [Asamblea Feminista denuncia que jóvenes son víctimas de extorsión sexual por parte de policías y soldados](#), 2 de marzo 2023.

⁷⁵⁹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.a Desarrollo de los Derechos humanos en la Region](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 382; El País, [Madres a la fuerza: el impacto silencioso del régimen de excepción en El Salvador de Bukele](#), 10 de junio 2023; Cristosal, [Un año bajo régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos](#), 12 de mayo 2023, p. 47.

⁷⁶⁰ Gato Encerrado, [Absuelven a joven acusada de homicidio tras sufrir un parto extrahospitalario en su trabajo](#), 17 de enero 2023; Las 17| #NosFaltanLas17 #BringHomeThe17 [@Las17ElSalvador], Publicación del 7 de junio 2023, [Twitter], Twitter.

⁷⁶¹ Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto, [Fiscalía salvadoreña continúa la persecución a mujeres que enfrentan emergencias obstétricas y partos extrahospitalarios](#), 16 de enero 2023; La Prensa Gráfica, [Revierten admisión para revisar fallo en el caso de una mujer condenada por emergencia obstétrica que causó la muerte de recién nacida](#), 21 de junio 2023; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, p. 184.

⁷⁶² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pg. 42-44; Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 16 y 18.

⁷⁶³ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019, 3 de octubre de 2023. P. 44.

⁷⁶⁴ Azul Originario et al., [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023, p. 40, 41; La Prensa Gráfica, [Más de 80 personas LGBTI detenidas durante el régimen de excepción](#), 28 de junio 2023.

⁷⁶⁵ Open Democracy, [Mujeres y personas LGBTQ atrapadas en el estado de excepción de El Salvador](#), 20 de febrero 2023.

375. También se recibió información de obstáculos en cuanto al reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans. En audiencia temática⁷⁶⁶, se tuvo conocimiento que en febrero de 2022 la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia declaró inconstitucional el artículo 23, inciso 2 de la ley del nombre de la persona natural, pues no permite el cambio de nombre por razones de identidad de género. Habiendo dado la Corte Suprema a la Asamblea Legislativa el plazo de un año para reformar la ley, no se ha cumplido con el plazo otorgado para la modificación de dicha norma⁷⁶⁷. Similarmente, se ha tenido conocimiento que a pesar de ganar un proceso judicial en donde un juzgado de familia ordenara la modificación del nombre y el registro del género en su acta de nacimiento y otros documentos de identidad, el activista de derechos humanos Aldo Alexander Peña⁷⁶⁸, fue obstaculizado en acceder a su derecho. En este mismo sentido, la activista Karla Guevara⁷⁶⁹, quien también obtuvo sentencia judicial que ordena el cambio del marcador género en sus documentos, ha visto su solicitud denegada. En ambos casos la imposibilidad de ejecutar dichas sentencias está relacionada con la objeción de conciencia del jefe del registro del Estado Familiar de la Alcaldía de San Salvador, en cuanto el registrador considera que reconocer la identidad de género es contrario a sus convicciones⁷⁷⁰.

376. Sobre los derechos de las **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la CIDH saluda las medidas adoptadas por El Salvador para el reconocimiento e inclusión de las personas afrodescendientes. El Estado informó que en mayo de 2023 fue aprobada por el Consejo Municipal de San Alejo, La Unión, una ordenanza municipal para el reconocimiento de los derechos de los afrodescendientes, que reconoce a esta población étnica en ese municipio⁷⁷¹. También reportó que se han desarrollado más de 60 actividades de promoción de las culturas y derechos de los pueblos indígenas y afrodescendientes, que incluyen capacitaciones sobre derechos y diversidad cultural, entre los cuales se destaca el "Segundo encuentro taller para el fortalecimiento de capacidades de líderes comunitarios y gestores públicos para la salvaguardia del Patrimonio Cultural Inmaterial Afrodescendiente de la Región", que incluyó a 32 líderes comunitarios y funcionarios de los países: Belice, Costa Rica, Cuba, El Salvador, Guatemala, Honduras, Nicaragua, Panamá y República Dominicana⁷⁷².

377. Con relación a los **derechos de los pueblos indígenas**, el Estado indicó que ha realizado diferentes esfuerzos para garantizar sus derechos, habiendo reconocido a los Pueblos Indígenas a través de una reforma constitucional y formulado un Plan de Acción Nacional de Pueblos Indígenas⁷⁷³. Informó que el Ministerio de Cultura finalizó el proceso de actualización de la Política Nacional de Pueblos Indígenas; y que la Asamblea Legislativa ha aprobado una serie de reformas y decretos a efecto de potenciar la interculturalidad e interseccionalidad, fomentando así la historia y tradiciones, el respeto por los pueblos indígenas y las diferentes culturas. También reportó otros esfuerzos como los relacionadas a la educación, promoción de las culturas y los derechos⁷⁷⁴ y que el 9 de agosto fue declarado como "Día Nacional de los Pueblos Indígenas"⁷⁷⁵.

378. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la entrada en vigor de la Ley Crecer Juntos el 1 de enero de 2023. De acuerdo con información del Estado, dicha ley busca garantizar plenamente el ejercicio y disfrute de los derechos de las niñas, niños y adolescentes, y establece un Sistema Nacional de Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia, con la participación de la

⁷⁶⁶ CIDH, Audiencia 'Derecho a la identidad de personas trans en El Salvador', 186 período de sesiones, 10 de marzo de 2023.

⁷⁶⁷ La Prensa Gráfica, [Asamblea incumple plazo para reformar ley del nombre](#), 2 de marzo 2023.

⁷⁶⁸ Contrapunto, [TRANS: Registro Familiar niega cambio de género](#), 3 de febrero 2023.

⁷⁶⁹ Contrapunto, [Trans: Karla Guevara denuncia el rechazo al cambio de género](#), 24 de febrero 2023.

⁷⁷⁰ El Salvador.com, [Alcaldía mantiene estancado el proceso de cambio de nombre en personas trans](#), 19 de junio 2023.

⁷⁷¹ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 19.

⁷⁷² Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 19.

⁷⁷³ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 18-22.

⁷⁷⁴ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 18-22.

⁷⁷⁵ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH, p. 2.

familia, la sociedad y el Estado⁷⁷⁶. Por otra parte, el Estado informó a la Comisión que, para julio de 2023, el Departamento de Asistencia Técnica a Juntas de Protección del CONAPINA brindó seguimiento a 132 casos tramitados en Juntas de Protección, y garantizó el derecho a la identidad de 100 niños y niñas que conviven con sus madres privadas de libertad a través de su inscripción en el Registro del Estado Familiar y la entrega de sus partidas de nacimiento a las madres⁷⁷⁷.

379. Respecto de los derechos de las **personas en contexto de movilidad humana**, el Estado informó sobre la creación del Mecanismo de Coordinación Nacional sobre Movilidad Humana, el cual sería conformado por más de 40 instituciones estatales y que tiene como objetivo generar un espacio de articulación para la construcción y mejora de políticas públicas. El Mecanismo estaría compuesto por seis ejes prioritarios: i) Prevención de la Migración Irregular; ii) Asistencia y Protección; iii) Movilidad Laboral; iv) Atención a la Diáspora; v) Reintegración y vi) Factores medioambientales⁷⁷⁸. No obstante, el Estado no aportó información sobre las instituciones que conformarían el Mecanismo, así como la forma en que se realizaría esta articulación.

380. Por su parte, la Comisión observa que persisten las causas estructurales que generan los desplazamientos forzados de personas. Al respecto, datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, publicados en junio de 2023, señalan que para finales de 2022 había un total de 58.637 personas refugiadas de origen salvadoreño; mientras que 148.758 personas solicitantes de asilo estarían a la espera de una resolución de sus solicitudes. Dichas cifras representan un incremento del 12% y una disminución del 3%, respectivamente, en comparación con el 2021⁷⁷⁹.

381. Adicionalmente, el Comité de las Naciones Unidas sobre la Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares expresó preocupación por el limitado acceso a la justicia de trabajadores migratorios, independientemente de su estatus migratorio, debido: i) al desconocimiento de los recursos administrativos y judiciales para presentar denuncias y recibir reparaciones efectivas; y, ii) la desconfianza hacia las autoridades nacionales⁷⁸⁰. Asimismo, si bien el Comité saludó la puesta en marcha del “Programa Bienvenidos a Casa”, del “Programa de Atención y Reinserción de Retornados” y de la presentación del Protocolo de Atención a Mujeres Retornadas, expresó su preocupación por la falta de información detallada acerca de su impacto para prevenir que migren nuevamente y asegurar la reinserción económica de las personas retornadas, así como reintegración social y cultural⁷⁸¹.

382. En materia de **desplazamiento forzado interno**, según los datos del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos, publicados en mayo de 2023, para finales de 2022 había 52.000 personas viviendo en situación de desplazamiento. Sin embargo, como algunas personas se habrían visto obligadas a huir varias veces, durante 2022 se registraron 73.000 desplazamientos relacionados con conflictos y violencia⁷⁸². Adicionalmente, se reportaron 4.600 desplazamientos relacionados con desastres naturales⁷⁸³.

383. En cuanto a las **personas con discapacidad**, la información recibida durante el 2023 en el contexto de detenciones durante el régimen de excepción apunta a situaciones de maltrato físico hacia personas sordas a causa de la dificultad para comprender órdenes verbales; el uso excesivo de la fuerza contra

⁷⁷⁶ Estado de El Salvador, Informe “Un Nuevo El Salvador”, 14 de julio de 2023, en archivo de la CIDH, p. 30.

⁷⁷⁷ Estado de El Salvador, Informe “Un Nuevo El Salvador”, 14 de julio de 2023, en archivo de la CIDH, p. 31.

⁷⁷⁸ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la solicitud de información sobre el Capítulo IV A (Informe Anual cidh 2023), 18 de octubre de 2023, en archivo CIDH, p. 7.

⁷⁷⁹ ACNUR, [Tendencias Globales de ACNUR 2022](#), junio de 2023, Tablas 1 a 23 del anexo.

⁷⁸⁰ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador](#), CMW/C/SLV/CO/3, 13 de abril de 2023, párr. 27.

⁷⁸¹ Comité de Protección de los Derechos de Todos los Trabajadores Migratorios y de sus Familiares, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de El Salvador](#), CMW/C/SLV/CO/3, 13 de abril de 2023, párr. 45.

⁷⁸² IDMC, [2023 Global Report on Internal Displacement](#), mayo de 2023, p. 79.

⁷⁸³ IDMC, [2023 Global Report on Internal Displacement](#), mayo de 2023, p. 137.

personas con discapacidad psicosocial debido a descompensaciones provocadas por el estrés del entorno; así como el fallecimiento de una persona con discapacidad intelectual bajo la custodia del Estado⁷⁸⁴.

384. En relación con los derechos de las **personas mayores**, el Estado informó que a través del Ministerio de Desarrollo Local viene implementando, en coordinación con instituciones del Estado y actores locales jornadas de acercamiento de sus servicios integrales a las personas mayores. Asimismo, señaló que han fortalecido los Centros de Atención a Personas Adultas Mayores (instituciones privadas sin fines de lucro) priorizando aquellos que atienden personas mayores en situación de calle, abandono o víctimas de violencia; atención de requerimientos de insumos alimenticios y no alimenticios para esta población⁷⁸⁵.

385. Con relación a la **Memoria, Verdad y Justicia**, la Comisión destaca la falta de avances en la aprobación de una legislación nacional sobre justicia transicional conforme ordenado por la Sala de lo Constitucional de la CSJ en 2016⁷⁸⁶. El Estado indicó que la Unidad de Investigación de Delitos cometidos en el Conflicto Armado de la Fiscalía General de la República tramitaba 232 casos, de los cuales 201 se encuentran en etapa de investigación, 28 han sido judicializados y 3 archivados⁷⁸⁷. La CIDH [tomó nota](#) de resolución judicial en el marco del caso Masacres de El Mozote y lugares aledaños⁷⁸⁸ y llamó a avanzar en la investigación a responsables por graves violaciones a derechos humanos, respetando el debido proceso y asegurando la participación de víctimas. La CIDH también toma nota de la entrega de los restos óseos de un grupo de víctimas de la Masacre de El Mozote, identificados tras exhumaciones realizadas en 2016 y 2017⁷⁸⁹. Por otro lado, conoció denuncias sobre avances en trabajos de construcción que no habrían sido consultadas con las víctimas, en localidades que podrían afectar a sitios de memoria y poner en riesgo la recuperación de osamentas relacionadas al caso⁷⁹⁰.

XV. ESTADOS UNIDOS

- **Consideraciones generales**

386. Con respecto a los **avances**, la Comisión reconoce una decisión histórica de la Corte Suprema que salvaguarda el derecho al voto y previene la manipulación de los distritos electorales, el establecimiento de una oficina que se ocupa de la prevención de la violencia armada, las recomendaciones del Departamento de Justicia sobre el acceso a la asistencia letrada en los centros de detención preventiva y el lanzamiento de un plan para mejorar el acceso a la justicia y superar las barreras lingüísticas.

387. En cuanto a los **desafíos**, la Comisión destaca la preocupación constante por los patrones persistentes de racismo, las desigualdades institucionales y estructurales, la continua aplicación de la pena de muerte, la creciente frecuencia de tiroteos masivos, la violencia relacionada con armas de fuego y el uso excesivo de la fuerza por parte de las fuerzas de seguridad en los Estados Unidos. La Comisión también expresa

⁷⁸⁴ Cristosal: [Un año bajo el régimen de excepción: Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023](#). San Salvador, El Salvador, 12 de mayo 2023.

⁷⁸⁵ Estado de El Salvador, Informe del Estado de El Salvador a la CIDH respecto a la solicitud de información sobre el capítulo IV.A del informe anual CIDH 2023, Nota Diplomática MPOEA-OEA-180/2023, 18 de octubre 2023, en archivo de la CIDH.

⁷⁸⁶ La Prensa Gráfica, [Discusión por la falta de estudio de ley de justicia transicional en El Salvador](#); 13 de diciembre de 2023; La Prensa Gráfica, [Piden a Asamblea aprobar ley para víctimas de guerra civil de El Salvador](#), 20 de marzo de 2023; La Prensa Gráfica, [Un año sin discutir la ley de justicia transicional](#), 23 de febrero de 2023.

⁷⁸⁷ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco*, realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pg. 2.

⁷⁸⁸ Juzgado de Instrucción San Francisco Gotera, Morazán, Causa Penal 238/1990, 22 de diciembre de 2023.

⁷⁸⁹ La Prensa Gráfica, [Medicina Legal entregó osamentas de víctimas de masacre de El Mozote](#), 14 de julio de 2023; DW, [Restos de 16 víctimas de El Mozote recibirán sepultura](#), 16 de febrero de 2023; La Prensa Gráfica, [Sepultan restos de varias víctimas de El Mozote](#), 17 de marzo de 2023.

⁷⁹⁰ La Prensa Gráfica, [DOM expropia y construye en El Mozote sin hacer consultas](#), 13 de julio de 2023; La Prensa Gráfica, [Solo nos han escuchado cuando hacemos este tipo de denuncias](#), 13 de julio de 2023; La Prensa Gráfica, [Medicina Legal entregó osamentas de víctimas de masacre de El Mozote](#), 14 de julio de 2023.

su preocupación por los derechos LGBTI y la implementación de medidas regresivas que impactan sobre los derechos reproductivos de las mujeres.

- **Cuestiones específicas**

388. En cuanto a **la institucionalidad democrática**, la Comisión reconoce las medidas adoptadas por la Corte Suprema de los Estados Unidos en el fallo *Moore vs. Harper*, que resultó ser un caso histórico que garantiza la igualdad del derecho de voto y evita la manipulación de los distritos electorales por parte de la legislatura estatal⁷⁹¹. En este sentido, la Comisión también reconoce la decisión de la Corte Suprema en *Allen vs. Milligan*, que establece cambios en la división territorial (*congressional map*) en Alabama con el fin de incluir un segundo distrito de mayoría negra. Este reconocimiento surge del hecho de que las personas votantes negras actualmente conforman una mayoría en un solo distrito, a pesar de constituir una cuarta parte de la población del estado⁷⁹².

389. La Comisión también reconoce las medidas adoptadas por jueces federales en Georgia y Texas, que eliminaron disposiciones innecesarias que les impedían a los votantes gozar de un acceso equitativo a las urnas. De acuerdo con estas decisiones, los estados no están autorizados a exigir el cumplimiento de normas innecesarias que impiden que las personas habilitadas para votar participen en el proceso democrático⁷⁹³.

390. Adicionalmente, la Comisión destaca iniciativas como la Cumbre por la Democracia, organizada por Estados Unidos en abril de este año. A lo largo de la cumbre, se hizo hincapié en la importancia de fomentar la inclusión social y la prosperidad, abordar la disminución de la fe pública en la democracia, regular la tecnología de vigilancia y combatir la difusión inapropiada de noticias falsas en las redes sociales⁷⁹⁴.

391. En lo que concierne a **la institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa que Estados Unidos aún no cuenta con una institución nacional dedicada exclusivamente a la promoción y protección de los derechos humanos.

392. En cuanto a **la seguridad ciudadana**, se reconoce el establecimiento de la Oficina de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego de la Casa Blanca el 22 de septiembre de 2023. Esta medida representa un avance importante hacia la eliminación de la violencia armada en el país y se cimienta en los esfuerzos realizados en el pasado, como la promulgación de la Ley Bipartidista de Comunidades Seguras⁷⁹⁵. La Comisión también tiene en cuenta la reunión entre la Oficina de Prevención de la Violencia con Armas de Fuego y los vicegobernadores que tuvo lugar el 24 de octubre de 2023 con el objetivo de establecer vínculos para la adopción de políticas que prevengan la violencia con armas de fuego en sus comunidades y analizar los recursos disponibles a nivel federal para abordar el tratamiento de los delitos con armas de fuego y los delitos violentos en general⁷⁹⁶.

393. Por otro lado, la Comisión expresa su preocupación por la persistencia de un alto número de tiroteos masivos y muertes relacionadas con armas de fuego durante el año 2023. Según información de dominio público, a mediados de noviembre de 2023, se había registrado un total de 603 tiroteos masivos. Además, la Comisión observa que, durante el mismo período, la cifra total de muertes por violencia armada ha superado las 37.500. La Comisión también manifiesta especial preocupación por los casi 1.500 niños, niñas y adolescentes que han perdido la vida debido a lesiones relacionadas con armas de fuego⁷⁹⁷. Asimismo, de

⁷⁹¹ Corte Suprema de los Estados Unidos de América, [Moore vs. Harper](#), decisión del 27 de junio de 2023.

⁷⁹² Corte Suprema de los Estados Unidos de América, [Moore vs. Harper](#), decisión del 27 de junio de 2023.

⁷⁹³ Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para la División de San Antonio del Distrito Oeste de Texas, [Caso 5:21-CV-0844-XR](#), decisión del 17 de agosto de 2023. Ver también: Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para la División de Atlanta del Distrito Norte de Georgia, [Caso Principal No 1:21-MI-55555-IPB](#), decisión del 18 de agosto de 2023.

⁷⁹⁴ Departamento de Estado de los Estados Unidos, [Cumbre de la Democracia](#), 29 de marzo de 2023.

⁷⁹⁵ La Casa Blanca, ["President Joe Biden to Establish First-Ever White House Office of Gun Violence Prevention, To Be Overseen by Vice President Kamala Harris"](#), 21 de septiembre de 2023.

⁷⁹⁶ La Casa Blanca, ["Readout of White House Meeting with Lt. Governors on Preventing Gun Violence"](#), 24 de octubre de 2023.

⁷⁹⁷ Gun Violence Archive, [Registro de violencia armada 2023](#), actualizado el 15 de noviembre de 2023.

acuerdo con la información publicada por *K-12 School Shooting Database*, entre enero y octubre de 2023, se reportaron 299 incidentes con armas de fuego en instituciones educativas⁷⁹⁸.

394. Otro tema que la Comisión ha observado con preocupación es el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes policiales en el país. Durante el 2023, 1.029 muertes fueron provocadas por la policía⁷⁹⁹. Si bien la cifra se redujo ligeramente en comparación con 2022, la tasa de homicidios por parte de las fuerzas de seguridad estadounidenses aún se encuentra entre las más altas del mundo⁸⁰⁰. En este sentido, la Comisión advierte que las personas negras tienen 2,9 veces más probabilidades de ser asesinadas por la policía que las personas blancas en los Estados Unidos⁸⁰¹.

395. En cuanto al **acceso a la justicia**, la Comisión destaca el informe realizado por el Departamento de Justicia de los Estados Unidos, que incluye recomendaciones destinadas a facilitar el acceso a la asistencia letrada en los centros de detención preventiva⁸⁰². La Comisión también reconoce el lanzamiento del *Language Access Plan* (Plan de Acceso Lingüístico), que facilitará el acceso a los servicios y actividades del mencionado departamento para las personas que enfrentan barreras lingüísticas. Este plan proporcionará orientación a las diferentes oficinas del Departamento de Justicia sobre diversos aspectos a fin de, por ejemplo, mejorar los servicios de traducción e interpretación, y brindar al público diversas herramientas⁸⁰³.

396. En relación con los **pueblos indígenas**, la Comisión distingue la proclamación presidencial que reconoce la soberanía inherente y las valiosas contribuciones de los pueblos indígenas a la conformación del país⁸⁰⁴. Adicionalmente, se destaca la inversión de USD 32.000 millones realizada a través del American Rescue Plan (Plan de Rescate Estadounidense), que representó la mayor inversión directa individual hacia las naciones tribales de la historia⁸⁰⁵. No obstante, la Comisión señaló la falta de intérpretes de lenguas indígenas en los centros de detención y durante los procesos judiciales, lo que les impide a los inmigrantes indígenas tener pleno acceso a sus derechos⁸⁰⁶. La Comisión también expresó preocupación por las afectaciones a la calidad de vida de las comunidades indígenas de Luisiana y Alaska, que se vieron obligadas a desplazarse por razones climáticas⁸⁰⁷.

397. Siguiendo una invitación de representantes de la *Eastern Navajo Diné Community Association Against Uranium Mining and Red Water Pond Road*, la CIDH realizó una visita promocional a Nuevo México entre el 26 y 27 de julio de 2023. La Comisión continuará monitoreando la situación de los derechos humanos del pueblo Navajo, y en particular, el impacto de la extracción de uranio y los desechos tóxicos en sus tierras y salud.

398. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda la publicación del primer National Plan to End Gender-Based Violence (Plan Nacional para Poner Fin a la Violencia de Género), el cual, basado en un enfoque integral e interseccional, se centra en la prevención de la violencia, la justicia racial, la igualdad LGBTI, la sanación intergeneracional, el bienestar comunitario y el cambio en las normas sociales⁸⁰⁸. Asimismo, la Comisión toma nota de los esfuerzos para adoptar medidas legales de protección de los derechos de las mujeres a nivel federal —mediante la reintroducción de la Ley de Protección de la Salud de la Mujer de

⁷⁹⁸ K-12 School Shooting Database, [Todos los tiroteos en escuelas de 1966 a la actualidad](#), 2023.

⁷⁹⁹ Mapping Police Violence, [Datos de violencia policial](#), actualizado el 15 de octubre de 2023.

⁸⁰⁰ Police Brutality Center, ["What the Data Says About Police Violence in America."](#) 24 de octubre de 2023.

⁸⁰¹ Mapping Police Violence, [Datos de violencia policial](#), actualizado el 15 de octubre de 2023.

⁸⁰² Departamento de Justicia de los Estados Unidos, [Report and Recommendations Concerning Access to Counsel at the Federal Bureau of Prisons' Pretrial Facilities](#), 20 de julio de 2023.

⁸⁰³ Departamento de Justicia de los Estados Unidos, ["Justice Department Releases Language Access Plan to Expand Access to Department Resources and Programs"](#), 15 de agosto de 2023.

⁸⁰⁴ La Casa Blanca, [Proclamación del Mes Nacional de la Herencia Nativa Americana](#), 2023, 31 de octubre de 2023.

⁸⁰⁵ La Casa Blanca, [Proclamación del Mes Nacional de la Herencia Nativa Americana](#), 2023, 31 de octubre de 2023.

⁸⁰⁶ CIDH, 186.º período de sesiones, audiencia pública ["Situación de movilidad humana desde un enfoque étnico-racial"](#), Los Ángeles, California, 7 de marzo de 2023.

⁸⁰⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. RD196/23, ["Visita DE REDESCA A Luisiana y Alaska. EE. UU.: es urgente abordar el impacto de la emergencia climática en los derechos humanos de los pueblos indígenas"](#), 28 de agosto de 2023.

⁸⁰⁸ La Casa Blanca, [U.S. National Plan to End Gender-Based Violence: Strategies for action](#), mayo de 2023.

2023—, para garantizar el acceso a la atención integral de la salud reproductiva⁸⁰⁹ y para reconocer la ratificación de la Enmienda sobre Igualdad de Derechos, a fin de consagrar en la Constitución la prohibición de la discriminación por motivos de sexo⁸¹⁰.

399. Sin embargo, la Comisión expresa su preocupación por el aumento de las dificultades en el acceso a la atención de salud reproductiva para las mujeres después de la decisión de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *Dobbs vs. Jackson Women's Health Organization*. A octubre de 2023, el aborto era ilegal o estaba severamente restringido en al menos 15 estados⁸¹¹, y se habían introducido o aprobado muchas iniciativas para limitar aún más el acceso a esta práctica mediante la prohibición de las píldoras abortivas, del financiamiento público de los servicios de aborto, de la información sobre salud reproductiva y de los abortos fuera del estado⁸¹². En algunos estados, existen leyes convergentes, algunas en vigencia y otras permanentemente suspendidas o temporalmente bloqueadas y todavía bajo revisión por parte de la Corte⁸¹³. Esto ha afectado especialmente al personal médico, que se ve obligado a ceder ante las restricciones sobre el aborto por temor a ser sancionados, y a las mujeres, a quienes se les impide el acceso a una atención de la salud reproductiva de calidad incluso en casos de emergencias obstétricas⁸¹⁴, lo que podría llevar a un aumento de la tasa de mortalidad materna⁸¹⁵. Aunque varios estados han introducido o ampliado la protección a través de distintas medidas —como las “leyes escudo” (*shield laws*), la asignación de fondos para la atención del aborto, la protección de datos de pacientes, la cobertura de seguro médico y la protección de las habilitaciones profesionales del personal médico⁸¹⁶—, no todas las mujeres pueden trasladarse hacia ellos. Esto afecta especialmente a determinadas personas, ya sea por razones de color, por ser migrantes o por encontrarse en situación de vulnerabilidad socioeconómica⁸¹⁷.

400. En cuanto a los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión ha monitoreado atentamente el impacto que las políticas recientes han tenido en sus derechos humanos. En particular, la ampliación de la protección a las personas procedentes de determinados países, la restricción de los derechos en virtud de los nuevos programas de migración, el vencimiento del Título 42 y los efectos de su norma sustitutiva contemplada en el Título 8, y la situación humanitaria en la frontera suroeste y en determinados estados clave.

401. La Comisión reconoce los esfuerzos del gobierno para ampliar la protección y el acceso de migrantes y solicitantes de asilo a la justicia a través de diferentes acciones, tales como: i) la ampliación del estatus de protección temporal (TPS) para los ciudadanos haitianos y venezolanos⁸¹⁸; ii) la implementación de

⁸⁰⁹ Center for Reproductive Rights (CRR), [“Bill to Secure a Nationwide Right to Abortion Introduced in U.S. Congress”](#), 30 de marzo de 2023; Tammy Baldwin, [“Baldwin, Blumenthal Lead 47 Members in Introducing Legislation to Restore and Protect Americans’ Right to an Abortion Nationwide”](#), 8 de marzo de 2023.

⁸¹⁰ Congress.Gov., [Resolución No. H.J.Res.25 sobre la eliminación de la fecha límite para la ratificación de la enmienda para la igualdad de derechos](#), al 30 de octubre de 2023; La Casa Blanca, [“Statement from President Joe Biden on Equal Rights Amendment Centennial”](#), 26 de agosto de 2023.

⁸¹¹ Alabama, Arkansas, Idaho, Indiana, Kentucky, Louisiana, Mississippi, Missouri, Dakota del Norte, Oklahoma, Dakota del Sur, Tennessee, Texas, Virginia Occidental, Carolina del Sur y Georgia. Ver: CRR, [“After Roe Fell: Abortion Laws by State”](#), consultado el 31 de octubre de 2023; Guttmacher Institute, [“State Bans on Abortion Throughout Pregnancy”](#), consultado el 31 de octubre de 2023.

⁸¹² Arkansas, Kansas, Alabama, Texas, Tennessee, Idaho, Utah, Florida, Nebraska, Carolina del Norte, Carolina del Sur, Virginia Occidental y Wyoming. Instituto Guttmacher, [“State Bans on Abortion Throughout Pregnancy”](#), consultado el 31 de octubre de 2023.

⁸¹³ Ver: Guttmacher Institute, [“State Bans on Abortion Throughout Pregnancy”](#), consultado el 31 de octubre de 2023; CRR, [“After Roe Fell: Abortion Laws by State”](#), consultado el 31 de octubre de 2023.

⁸¹⁴ *USA Today*, [“Group files lawsuit over medical exceptions to abortion bans in 3 states”](#), 13 de septiembre de 2023; *Fox News*, [“Texas judge rules state’s abortion law is too restrictive for women with pregnancy complications”](#), 5 de agosto de 2023.

⁸¹⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 134/23, [“CIDH: Estados Unidos debe proteger y garantizar el derecho a la salud reproductiva de las mujeres”](#), 24 de junio de 2023; Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH), [“United States: Abortion bans put millions of women and girls at risk. UN experts say”](#), 2 de junio de 2023.

⁸¹⁶ California, Connecticut, Hawái, Illinois, Maine, Maryland, Montana, Nueva York, Rhode Island, Washington, Vermont, Minnesota, Nevada, Distrito de Columbia, Dakota del Sur, Colorado, Oregón, Massachusetts, Michigan y Nuevo México. Instituto Guttmacher, [“State Bans on Abortion Throughout Pregnancy”](#), consultado el 31 de octubre de 2023.

⁸¹⁷ AP, [“Post-Roe, Native Americans face even more abortion hurdles”](#), 14 de febrero de 2023; National Partnership, [Las prohibiciones estatales para el aborto amenazan a 6.7 millones de Latinas](#), octubre de 2023.

⁸¹⁸ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, [“Fact Sheet: The Biden-Harris Administration Takes New Actions to Increase Border Enforcement and Accelerate Processing for Work Authorizations, While Continuing to Call on Congress to Act”](#), 30 de septiembre de 2023.

nuevos procesos de permisos de reunificación familiar para ciudadanos de Colombia, El Salvador, Honduras y Guatemala⁸¹⁹; iii) la solicitud de financiamiento adicional para reducir el atraso procesal en la gestión de casos en la Oficina Ejecutiva de Revisión de Inmigración; y iv) la provisión de recursos a adultos y familias en procesos migratorios⁸²⁰. La Comisión también celebra la introducción del programa Welcome Corps, que constituye un paso importante para asegurar el acceso de las personas refugiadas a oportunidades educativas y lograr la reunificación familiar⁸²¹.

402. Por otro lado, la Comisión observa con preocupación la incorporación del programa Family Expedited Removal Management (Manejo de Remoción Expedita de Familias) y la posibilidad de que interfiera en los derechos a la unidad familiar. El programa impone el uso de monitores de tobillo y un toque de queda nocturno a los jefes de familias involucradas en procesos civiles de asilo⁸²². Esta medida obstaculizaría innecesariamente la lucha de las familias migrantes por acceder a asistencia legal y atender necesidades tales como vivienda, escolarización, cuidado de niños y niñas, y servicios de salud mental, entre otros⁸²³.

403. La Comisión celebró la expiración del Título 42, que prohibía la entrada de personas no ciudadanas por las fronteras terrestres de los Estados Unidos por motivos de salud pública y obstaculizaba el acceso a los procedimientos de asilo y a la identificación de posibles necesidades de protección internacional. No obstante, la Comisión observó con preocupación que una nueva medida anunciada por el gobierno en enero de 2023⁸²⁴, así como la aplicación del Título 8⁸²⁵, seguirían restringiendo el acceso a la solicitud de asilo en el país, debido al aumento de los costos y la carga de la prueba para las personas con posibles necesidades de protección internacional. También limitarían el acceso de los migrantes a otros mecanismos para regularizar su estatus migratorio en Estados Unidos, lo que podría exponerlos a riesgos que podrían agravar su situación de vulnerabilidad⁸²⁶.

404. En este contexto, la Comisión observa el aumento de las deportaciones que se vienen produciendo en virtud del Título 8, que sustituyeron a las expulsiones del Título 42⁸²⁷. En particular, de acuerdo con la nueva norma publicada por el Departamento de Servicios Nacionales, las personas que no cumplan los requisitos para presentar una solicitud válida de protección sustentada por ley deben ser deportadas de acuerdo con el Título 8, lo que a su vez conlleva una prohibición de reingreso por cinco años⁸²⁸. Los efectos de esta norma se pueden observar claramente en la frontera suroeste, donde más de 410.000 casos fueron clasificados como inadmisibles en septiembre de 2023⁸²⁹. Esto constituye un aumento del 180% en

⁸¹⁹ CIDH, *Movilidad humana y obligaciones de protección: Hacia una perspectiva subregional*, 21 de julio de 2023.

⁸²⁰ La Casa Blanca, [“FACT SHEET: President Biden’s Budget Strengthens Border Security, Enhances Legal Pathways, and Provides Resources to Enforce Our Immigration Laws”](#), 9 de marzo de 2023.

⁸²¹ ACNUR, [“ACNUR celebra la generosa decisión de EE. UU. sobre el reasentamiento e insta a otros países a seguir su ejemplo”](#), 29 de septiembre de 2023.

⁸²² Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de Estados Unidos, [“ICE anuncia proceso nuevo para colocar a unidades familiares en remoción expedita”](#), 10 de mayo de 2023.

⁸²³ Centro Nacional de Justicia para Inmigrantes, [“Policy Brief: ICE’s Family Expedited Removal Management \(FERM\) Program Puts Families At Risk”](#), 31 de agosto de 2023.

⁸²⁴ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, [“El Departamento de Seguridad Nacional continúa preparándose para el fin del Título 42: anuncia nuevas medidas de control fronterizo y procesos adicionales seguros y ordenados”](#), 5 de enero de 2023.

⁸²⁵ Servicio de Ciudadanía e Inmigración de Estados Unidos, [Ley de Inmigración y Nacionalidad](#), s.f.

⁸²⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 099/23, [“Fin del Título 42: CIDH llama a Estados Unidos a proteger derechos de personas migrantes y refugiadas”](#), 26 de mayo de 2023.

⁸²⁷ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, [“Hoja informativa: El Gobierno de EE. UU. anuncia nuevas medidas contundentes para gestionar la migración regional”](#), 27 de abril de 2023.

⁸²⁸ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, [“Fact Sheet: Circumvention of Lawful Pathways Final Rule”](#), 11 de mayo de 2023.

⁸²⁹ Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, [“Nationwide Enforcement Encounters: Title 8 Enforcement Actions and Title 42 Expulsions Fiscal Year 2023”](#), 21 de octubre de 2023.

comparación con septiembre del año fiscal anterior⁸³⁰. Además, se ha llevado a cabo un total de 1.338 vuelos de deportación del Servicio de Inmigración y Control de Aduanas de los Estados Unidos⁸³¹.

405. La Comisión también observa con preocupación la información recibida sobre la situación en la frontera suroeste, donde se han detectado campamentos improvisados que carecen de acceso a servicios e instalaciones básicas⁸³². Además, se presentaron denuncias sobre presuntas negligencias, como la falta de acceso a los servicios médicos, la alimentación inadecuada, la detención prolongada en centros de detención y los campamentos para menores migrantes no acompañados⁸³³. Asimismo, en el estado de Nueva York, los solicitantes de asilo habrían estado durmiendo en la calle debido a la sobrepoblación en el centro de admisión⁸³⁴.

406. En relación con la **apatridia**, la Comisión saluda la elaboración de directrices actualizadas para el caso de las personas apátridas que deseen ingresar al país. De acuerdo con la información oficial, estas directrices ayudarán a estandarizar los procedimientos operativos para los funcionarios que examinan las solicitudes individuales, ya que explican cómo identificar la posible apatridia y qué medidas deben tomarse para proporcionar una protección adecuada en el caso de que una persona sea considerada apátrida⁸³⁵.

407. En lo que concierne a la **trata de personas**, la Comisión toma nota de la propuesta de creación de un Observatorio de Trata de Personas en Puerto Rico, debido a la identificación de este problema en la isla. En este contexto, la Comisión observa que, según datos del Departamento de Correccionales y Rehabilitación, al mes de agosto de 2023, el 29% de los niños, niñas y adolescentes admitidos en el sistema de justicia juvenil habían sido víctimas de trata de personas antes de su ingreso⁸³⁶.

408. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, a través de un comunicado de prensa del 25 de mayo de 2023, la Comisión expresó su preocupación por la adopción de normas regresivas en materia de acceso a los derechos sexuales y reproductivos. Durante 2023, en varios estados, entraron en vigor leyes que prohíben la atención médica de afirmación de género para niñas, niños y adolescentes trans. Además, varias de estas medidas legales introducen simultáneamente una excepción explícita para los procedimientos médicos nocivos y no urgentes realizados en infancias intersex⁸³⁷.

409. Sobre las **personas privadas de libertad**, la Comisión celebra el fallo que ordena al Estado de Luisiana retirar a los niños y niñas de la prisión Angola por considerar que se encontraban reclusos en régimen de aislamiento y en condiciones inhumanas⁸³⁸. Además, valora el cierre de una unidad de alta seguridad del centro penitenciario Thomson, en Illinois, por parte de la Oficina Federal de Prisiones a raíz de varias denuncias de violencia y abuso⁸³⁹. Asimismo, la Comisión saluda el acuerdo alcanzado por el Condado de Los Ángeles (L.A.) y la organización de la sociedad civil American Civil Liberties Union (ACLU), que podría contribuir a mejorar las condiciones de detención⁸⁴⁰. Por último, la Comisión destaca la aprobación del proyecto de ley no. 153 del Senado por parte del gobernador de Nevada, que garantizará un trato más

⁸³⁰ Aduanas y Protección Fronteriza de los Estados Unidos, "[Nationwide Enforcement Encounters: Title 8 Enforcement Actions and Title 42 Expulsions Fiscal Year 2022](#)", 2 de noviembre de 2023.

⁸³¹ Witness at the Border, "[ICE Air Flights August 2023 and Last 12 Months \(including summaries for 2020, 2021, 2022\)](#)", 5 de septiembre de 2023.

⁸³² KPBS, "[Border Patrol once again puts migrants in outdoor San Ysidro camp with no bathrooms](#)", 12 de septiembre de 2023.

⁸³³ CBS News, "[U.S. reopens troubled facility for migrant children in Texas amid spike in border arrivals](#)", 13 de septiembre de 2023; Freedom for Immigrants, "[Detention by the Numbers](#)", 2023.

⁸³⁴ NBC New York, "[Central Park among NYC areas considered to house migrants; everything is on the table](#)", 2 de agosto de 2023.

⁸³⁵ Departamento de Seguridad Nacional de los Estados Unidos, "[DHS Issues Guidance for Stateless Noncitizens in the United States](#)", 1 de agosto de 2023.

⁸³⁶ Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, "[Departamento de la Familia y Fundación Ricky Martin respaldan proyecto para crear Observatorio de Trata Humana](#)", 31 de agosto de 2023.

⁸³⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 095/23 "[CIDH advierte contra medidas regresivas en el ámbito de salud que impactan a jóvenes trans e intersex en los Estados Unidos de América](#)", 25 de mayo de 2023.

⁸³⁸ American Civil Liberties Union, "[Judge Orders Louisiana to Remove Children from Angola Prison by September 15](#)", 8 de septiembre de 2023.

⁸³⁹ The Marshall Project, "[After Several Deaths, Feds to Close Violent Prison Unit in Illinois](#)", 14 de febrero de 2023.

⁸⁴⁰ Los Angeles Times, "[L.A. County and ACLU reach 'extraordinary' agreement to address jail conditions](#)", 17 de junio de 2023.

equitativo hacia las personas transgénero y de género no conforme que se encuentran detenidas dentro del Departamento Correccional de Nevada⁸⁴¹.

410. Por otro lado, la Comisión expresa su preocupación por la situación de las mujeres privadas de libertad en las instalaciones penitenciarias de la Bahía de San Francisco, en California, quienes, según información de dominio público, presentaron una demanda contra la Oficina Federal de Prisiones por abuso y explotación sexual⁸⁴². Asimismo, preocupa a la Comisión la información de dominio público que indica que las personas encarceladas en prisiones estadounidenses se verían obligadas a trabajar por un salario inferior al mínimo y sin las protecciones legales básicas⁸⁴³. Adicionalmente, preocupa a la Comisión el proyecto de ley HD.3822 de Massachusetts, que rebajaría entre 60 días y un año la condena de las personas detenidas condenadas que donaran sus órganos⁸⁴⁴.

411. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión continúa monitoreando su aplicación y, a pesar de los avances logrados en su abolición, reitera que Estados Unidos es el único país del hemisferio occidental que ejecuta a personas condenadas a muerte. En este sentido, la Comisión celebra que el estado de Washington haya abolido oficialmente la pena de muerte mediante la adopción del proyecto de ley no. 5087 del Senado⁸⁴⁵. Sin embargo, la Comisión observa que, según el Centro de Información sobre la Pena de Muerte, al 11 de octubre de 2023, un total de 20 presos habían sido ejecutados en el país⁸⁴⁶.

412. La Comisión también expresa su preocupación por el fallo de la Corte Suprema del estado de Alabama de enero de 2023, que eliminó el requisito de que todas las ejecuciones se llevaran a cabo en el plazo de un día y le otorgó al gobernador la facultad de fijar las fechas correspondientes. Como resultado de esta decisión, se anuló la revisión automática del “error manifiesto”, que consistía en que la Corte de Apelaciones en lo Penal de Alabama revisara automáticamente los casos de pena de muerte por error manifiesto en el juicio. Por lo tanto, el Tribunal de Apelaciones aún puede llevar a cabo tal revisión, pero ya no está obligado a hacerlo⁸⁴⁷.

413. En materia de **personas afrodescendientes y la lucha contra la discriminación racial**, la Comisión tomó nota del decreto ejecutivo firmado por el presidente Biden para fortalecer la equidad racial y brindar apoyo a las comunidades desatendidas en todo el país⁸⁴⁸. En cuanto a las reparaciones, se señaló que la Legislatura del estado de Nueva York había aprobado un proyecto de ley para la creación de una comisión dedicada a examinar las reparaciones por esclavitud⁸⁴⁹. A la fecha de redacción de este informe, el proyecto de ley necesita la aprobación o el veto del gobernador antes de finales de 2023⁸⁵⁰. En mayo, el grupo de trabajo sobre reparaciones del estado de California aprobó un informe que incluye más de 200 recomendaciones sobre

⁸⁴¹ Legislatura de Nevada, Gobierno de Nevada, [SB153 – Texto](#), 31 de mayo de 2023.

⁸⁴² *Fox News*, [“CA female inmates file suit, citing prison sex abuse hasn’t stopped despite previous prosecutions of officers”](#), 17 de agosto de 2023; *Toronto Star*, [“Inmates at California women’s prison sue federal government over sexual abuse”](#), 16 de agosto de 2023; *The Sacramento Bee*, [“Woman sues over sexual abuse at all-female prison known as ‘rape club,’ she says”](#), 3 de agosto de 2023.

⁸⁴³ *US News*, [“Massachusetts Bill Would Let Prisoners Donate Organs in Exchange for Shorter Sentence”](#), 9 de febrero de 2023; *CBS News*, [“Lawmakers propose letting Massachusetts prisoners donate organs for reduced sentences”](#), 2 de febrero de 2023; *Insider*, [“A proposed Massachusetts bill would give inmates up to a year off their sentence — if they donate their organs”](#), 31 de enero de 2023.

⁸⁴⁴ *US News*, [“Massachusetts Bill Would Let Prisoners Donate Organs in Exchange for Shorter Sentence”](#), 9 de febrero de 2023; *CBS News*, [“Lawmakers propose letting Massachusetts prisoners donate organs for reduced sentences”](#), 2 de febrero de 2023; e *Insider*, [“A proposed Massachusetts bill would give inmates up to a year off their sentence — if they donate their organs”](#), 31 de enero de 2023.

⁸⁴⁵ Senate Democrats, [“Washington officially abolishes the death penalty”](#), 2 de junio de 2023.

⁸⁴⁶ Centro de Información sobre la Pena de Muerte, [Lista de ejecuciones 2023](#), 11 de octubre de 2023.

⁸⁴⁷ *Fox News*, [“Alabama Supreme Court opens window to carry out death sentences after string of troubled executions”](#), 19 de enero de 2023; *Associated Press News*, [“Alabama extends time for executions, ends automatic review”](#), 18 de enero de 2023; Equal Justice Initiative, [“Alabama Supreme Court Issues New Execution Rule That Is Unprecedented in the U.S.”](#), 17 de enero de 2023.

⁸⁴⁸ La Casa Blanca, [“FACT SHEET: President Biden Signs Executive Order to Strengthen Racial Equity and Support for Underserved Communities Across the Federal Government”](#), 16 de febrero de 2023.

⁸⁴⁹ *AP News*, [“New York lawmakers pass bill that considers reparations for slavery”](#), 8 de junio de 2023; *USA Today*, [“New York lawmakers pass ‘historic’ bill to consider reparations for”](#), 9 de junio de 2023. Ver también: Estado de Nueva York, [1163 A](#), en el Senado, 10 de enero de 2023.

⁸⁵⁰ *The Tablet*, [“New York Legislature OKs Bill to Form a Reparations Commission”](#), 16 de octubre de 2023.

cómo deshacer los siglos de trato injusto sufridos por las personas negras en California, especialmente por los descendientes de personas esclavizadas⁸⁵¹.

414. Con respecto al sistema de justicia penal y las políticas de seguridad ciudadana, el Departamento de Justicia abrió una investigación sobre una auditoría que alegaba que la policía del estado de Connecticut había estado cargando información falsa a una base de datos de perfiles raciales para ocultar el origen étnico de los automovilistas que habían detenido con el fin de dar la apariencia de que la policía estaba deteniendo a más conductores blancos⁸⁵².

415. Además, se señala que el Mecanismo de Expertos de las Naciones Unidas para Promover la Justicia e Igualdad Racial en la Aplicación de la Ley visitó los Estados Unidos del 24 de abril al 5 de mayo de 2023. Entre sus principales conclusiones, destacó que el racismo sistémico y la discriminación racial por parte de las autoridades policiales en los Estados Unidos contra las personas afrodescendientes son la herencia directa de la esclavitud y que se remontan a la fundación del país. En particular, el mecanismo expresó su alarma por el uso generalizado de la reclusión en régimen de aislamiento, que parece aplicarse de manera desproporcionada a personas afrodescendientes privadas de la libertad, y expuso el caso de un hombre negro que había permanecido en aislamiento durante 11 años consecutivos⁸⁵³.

416. Con respecto al ámbito de la educación, la Comisión expresó su profunda preocupación⁸⁵⁴ por el fallo de la Corte Suprema de los Estados Unidos en el caso *SFFA vs. Harvard*, en el que dictaminó, el 29 de junio de 2023, que las políticas de admisión de Harvard College y la Universidad de Carolina del Norte que toman en cuenta los antecedentes étnicos y raciales de los solicitantes eran inconstitucionales de conformidad con la Cláusula de Igualdad de Protección de la 14.ª Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos e infringían el Título VI de la Ley de Derechos Civiles de 1964⁸⁵⁵. Por otro lado, a la fecha, el origen del racismo en la historia estadounidense es parte de un debate nacional en curso en el que legisladores, especialistas y educadores abogan a favor y en contra de la enseñanza de la teoría crítica de la raza (CRT)⁸⁵⁶ en las escuelas de todo el país. Los esfuerzos para prohibir la CRT están muy extendidos en el país, ya que decenas de estados han aprobado leyes, y más de 40 han propuesto leyes⁸⁵⁷. Quienes critican la CRT argumentan que el movimiento en sí es discriminatorio contra las personas no racializadas⁸⁵⁸.

417. Con relación a **las personas LGBTI**, la Comisión valora positivamente que una serie de legislaturas estatales hayan aprobado proyectos de ley para proteger la cobertura sanitaria y el acceso a la atención médica de personas trans⁸⁵⁹. Del mismo modo, varios estados y tribunales federales detuvieron temporalmente la implementación de leyes que buscaban prohibir la atención médica de afirmación de género,

⁸⁵¹ *Cal Matters*, "[California is the first state to tackle reparations for Black residents. What that really means](#)", 29 de junio de 2023; *ABC 7News*, "[Push for Reparations in California takes significant step forwards](#)", 22 de agosto de 2023.

⁸⁵² *The Week*, "[DOJ investigating alleged racial profiling among Connecticut troopers. DOJ investigating alleged racial profiling among Connecticut troopers](#)", 5 de agosto de 2023; *AP News*, "[Connecticut troopers under federal investigation for allegedly submitting false traffic stop data](#)", 4 de agosto de 2023.

⁸⁵³ Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 54.º período de sesiones, *International Independent Expert Mechanism to Advance Racial Justice and Equality in the Context of Law Enforcement. Visit to the United States of America* A/HRC/54/CRP.7, 26 de septiembre de 2023, pág. 22, párr. 101.

⁸⁵⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 169/2023, "[CIDH urge a la Suprema Corte de los Estados Unidos de América a garantizar la igualdad de derechos y la no discriminación](#)", 26 de julio de 2023.

⁸⁵⁵ *BBC News*, "[Affirmative action: US Supreme Court overturns race-based college admissions](#)", 29 de junio de 2023; Corte Suprema de los Estados Unidos, período de octubre de 2022, *Students for Fair Admissions vs. Harvard*, 29 de junio de 2023.

⁸⁵⁶ La Comisión entiende que la Teoría Crítica de la Raza, como se señaló en [informes](#) anteriores, es un concepto que expone cómo el racismo va más allá de los prejuicios individuales y es un componente arraigado en la sociedad y la historia de Estados Unidos, y, a su vez, revela cómo la discriminación y la inequidad se filtran en leyes, políticas y sistemas.

⁸⁵⁷ *Fox News*, "[44 states introduced bills, took steps to restrict teaching CRT or how teachers discuss racism, sexism: report](#)", 4 de mayo de 2023.

⁸⁵⁸ *Los Angeles Times*, "[Opinion: The censorship of critical race theory in American education](#)", 16 de agosto de 2023.

⁸⁵⁹ *NPR*, "[Minnesota to join at least 4 other states in protecting transgender care this year](#)", 21 de abril de 2023; Movement Advancement Project, "[Equality Maps: Transgender Healthcare 'Shield' Laws](#)", consultado el 29 de octubre de 2023.

particularmente, para jóvenes trans⁸⁶⁰. En abril de 2023, el Departamento de Educación de los Estados Unidos anunció una propuesta de modificaciones al Título IX para prohibirles a las escuelas impedir que estudiantes trans participen en equipos deportivos acordes con su identidad de género⁸⁶¹.

418. En cuanto a las personas intersex, la Comisión celebra las medidas adoptadas por el gobierno para promover y reconocer sus derechos, incluida una solicitud de información para elaborar un informe sobre prácticas prometedoras para promover la equidad en salud de las personas intersex⁸⁶² y una serie de reuniones con personas defensoras de los derechos humanos intersex y agentes estatales para dar visibilidad a sus preocupaciones en materia de derechos humanos⁸⁶³. Del mismo modo, el Departamento de Estado y la Agencia de los Estados Unidos para el Desarrollo Internacional (USAID) lanzaron una política de desarrollo inclusivo LGBTQI+⁸⁶⁴ y publicaron una actualización de la Estrategia de Estados Unidos para Prevenir y Responder a la Violencia de Género que toma en cuenta los riesgos y necesidades de las personas LGBTQI+ y que, a su vez, aborda la cuestión de las cirugías médicamente innecesarias y perjudiciales en personas intersex⁸⁶⁵.

419. A pesar de estos avances positivos, la Comisión ha recibido información sobre un aumento en los incidentes de violencia anti-LGBTQ en los últimos tiempos, según la Oficina Federal de Investigación (FBI)⁸⁶⁶, y en las amenazas contra la comunidad LGBTQIA+, según el Departamento de Seguridad Nacional⁸⁶⁷. La Comisión también observa que, hasta octubre de 2023, según información de dominio público, al menos 25 personas trans y no binarias habían sufrido muertes violentas, y muchos casos aún estaban bajo investigación⁸⁶⁸.

420. Asimismo, durante el año 2023, la Comisión observó muchas medidas regresivas, particularmente, en relación con los derechos de los niños, las niñas y los jóvenes trans⁸⁶⁹. Por ejemplo, la Comisión rechazó la aprobación de leyes y políticas que restringían la atención médica de afirmación de género para jóvenes trans por parte de los estados de EE. UU.⁸⁷⁰. Algunas de estas medidas también tienen repercusiones negativas en los derechos de las personas intersex⁸⁷¹.

⁸⁶⁰ ACLU, "[Montana Court Blocks Enforcement of Ban on Gender-Affirming Care for Trans Youth](#)", 27 de septiembre de 2023; NPR, "[First in the nation gender-affirming care ban struck down in Arkansas](#)", 20 de junio de 2023; AP, "[Federal judges in Kentucky and Tennessee block portions of transgender youth care bans](#)", 28 de junio de 2023; PBS, "[Federal judge blocks most of Indiana's ban on gender-affirming care for minors](#)", 16 de julio de 2023; *The Guardian*, "[Texas supreme court allows ban on transgender youth care to take effect](#)", 1 de septiembre de 2023; AP, "[US judge blocks Florida ban on trans minor care in narrow ruling, says 'gender identity is real'](#)", 7 de junio de 2023; Reuters, "[Court revives Alabama ban on transgender youth treatment, judge blocks Georgia law](#)", 22 de agosto de 2023. Para obtener la información más actualizada, ver: Movement Advancement Project, "[Equality Maps: Bans on Best Practice Medical Care for Transgender Youth](#)".

⁸⁶¹ NPR, "[The Biden administration moves to make broad, transgender sports bans illegal](#)", 6 de abril de 2023.

⁸⁶² Registro Federal, "[Request for Information on Promising Practices for Advancing Health Equity for Intersex Individuals](#)", 10 de febrero de 2023.

⁸⁶³ *The Washington Blade*, "[State Department hosts intersex activists from around the world](#)", 29 de septiembre de 2023.

⁸⁶⁴ USAID, "[USAID Releases First-Ever LGBTQI+ Inclusive Development Policy](#)", 2 de agosto de 2023.

⁸⁶⁵ La Casa Blanca, "[U.S. National Plan to End Gender-Based Violence: Strategies for Action](#)", mayo de 2023.

⁸⁶⁶ FBI, "[FBI Releases 2022 Crime in the Nation Statistics](#)", 16 de octubre de 2023; *The Washington Blade*, "[Sharp increase in anti-LGBTQ hate crimes, FBI finds](#)", 16 de octubre de 2023.

⁸⁶⁷ ABC News, "[Threats against the LGBTQIA+ community intensifying: Department of Homeland Security](#)", 16 de mayo de 2023.

⁸⁶⁸ Human Rights Campaign (HRC), "[Fatal Violence Against the Transgender and Gender Non-Conforming Community in 2023](#)", octubre de 2023.

⁸⁶⁹ CNN, "[Record number of anti-LGBTQ bills have been introduced this year](#)", 6 de abril de 2023; ACLU, "[The ACLU is tracking 505 anti-LGBTQ bills in the U.S., 2023 Legislative session](#)", consultado el 28 de octubre de 2023; ABC, "[NewsMap: Where gender-affirming care is being targeted in the US](#)", 22 de mayo de 2023; CNN, "[19 states have laws restricting gender-affirming care, some with the possibility of a felony charge](#)", 6 de junio de 2023. Para obtener más información y recursos actualizados, ver: Movement Advancement Project, "[Equality Maps: Bans on Best Practice Medical Care for Transgender Youth](#)", consultado el 3 de octubre de 2023.

⁸⁷⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 095/23, "[CIDH advierte contra las medidas regresivas de atención de salud que impactan a jóvenes trans e intersex en los Estados Unidos de América](#)", 25 de mayo de 2023; Facultad de Derecho de la UCLA, Williams Institute, "[Prohibiting Gender-Affirming Medical Care for Youth](#)", marzo de 2023.

⁸⁷¹ Movement Advancement Project, "[LGBTQ Policy Spotlight: Bans on Medical Care for Transgender People](#)", 20 de abril de 2023; CIDH, Comunicado de Prensa No. 095/23, "[CIDH advierte contra medidas regresivas de atención de salud que impactan a jóvenes trans e intersex en los Estados Unidos de América](#)", 25 de mayo de 2023; ABC News, "[Amid transgender care bans, exceptions made for surgery on intersex children](#)", 18 de julio de 2023.

421. La Comisión observa también que, en el caso *33 Creative LLC y otros vs. Elenis*⁸⁷², la Corte Suprema sostuvo que la Primera Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos permitía que un diseñador de sitios web se negara a diseñar páginas web de bodas para parejas del mismo sexo. Como resultado, la decisión crea una vía para la discriminación basada en la orientación sexual, entre otros motivos⁸⁷³. Al respecto, la Comisión observa que la decisión fue lamentada por el Ejecutivo⁸⁷⁴.

422. Además, la Comisión observa que cada vez más estados prohíben la enseñanza de la educación sexual integral y la discusión sobre género y diversidad sexual⁸⁷⁵. En 2023, al menos seis legislaturas estatales (Arkansas, Indiana, Iowa, Kentucky y Carolina del Norte) promulgaron las leyes conocidas como “no digas gay” (*don't say gay*), que limitan o prohíben las discusiones sobre temas LGBTI en los ámbitos escolares o en los planes de estudios. En abril, el estado de Florida amplió su ley de 2022⁸⁷⁶. Aunado a esto, la Comisión ha recibido información sobre proyectos de ley que contemplan la prohibición de material LGBTQ. Aunque dicha prohibición argumenta tener como único propósito eliminar material sexualmente explícito de las escuelas, uno de los proyectos de ley podría conllevar la eliminación de libros que abordan temáticas LGBTQ de las bibliotecas escolares en los 327 distritos de un estado, en caso de ser cuestionado con éxito en alguno de ellos⁸⁷⁷. Asimismo, la Comisión está preocupada por los continuos discursos estigmatizantes contra las personas trans y artistas e intérpretes *drag*, especialmente, por parte de personas con liderazgo político⁸⁷⁸.

XVI. GRENADA

• Consideraciones generales

423. En cuanto a los **avances**, la Comisión destaca la iniciativa de estandarizar la prestación de servicios de guardería para niños y niñas en la primera infancia. Además, la Comisión destaca los esfuerzos del Estado para promover la reinserción y medidas de justicia restaurativa con el fin de reducir las tasas de reincidencia en la población adolescente. La Comisión también destaca la modernización de la Corte Suprema para mejorar la eficiencia y eficacia de los servicios judiciales, y garantizar el acceso a la justicia.

424. En lo que respecta a los **desafíos**, la Comisión observa el aumento de homicidios en el año y que continúa el hacinamiento en el único penal del país.

425. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

• Cuestiones específicas

426. Con respecto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa una vez más que el Estado no cuenta con un mecanismo centralizado de denuncia de violaciones de derechos humanos ni con un sistema centralizado de recolección de estadísticas⁸⁷⁹. La Comisión destaca la necesidad de establecer un organismo independiente a nivel nacional para la promoción y protección de los derechos humanos.

⁸⁷² Corte Suprema de los Estados Unidos (SCOTUS), [303 Creative LLC y otros vs. Elenis y otros](#), 30 de junio de 2023.

⁸⁷³ SCOTUS, [303 Creative LLC y otros vs. Elenis y otros](#), 30 de junio de 2023.

⁸⁷⁴ La Casa Blanca, [“Statement from President Joe Biden on Supreme Court Decision in 303 Creative LLC v. Elenis”](#), 30 de junio de 2023.

⁸⁷⁵ Movement Advancement Project, [“Equality Maps: LGBTQ Curricular Laws”](#), 11 de octubre de 2023. Para obtener información actualizada, ver: Movement Advancement Project, [“Equality Maps: LGBTQ Curricular Laws”](#), consultado el 28 de octubre de 2023.

⁸⁷⁶ ABC News, [“So-called ‘Don't Say Gay’ rules expanded through 12th grade in Florida”](#), 19 de abril de 2023.

⁸⁷⁷ AP News, [School library book bans are seen as targeting LGBTQ content](#), March 20, 2023.

⁸⁷⁸ Times, [“Tennessee Passed the Nation’s First Law Limiting Drag Shows. Here’s the Status of Anti-Drag Bills Across the U.S.”](#), 5 de marzo de 2023; HRC, [“Human Rights Campaign Condemns Montana House for Passing Discriminatory Anti-Drag Bill”](#), 24 de febrero de 2023; ABC News, [“Rise in anti-LGBTQ hate and extremism captured in new reports”](#), 22 de junio de 2023; The Guardian, [“Anti-trans rhetoric took center stage at CPAC amid hostile Republican efforts”](#), 7 de marzo de 2023; The Guardian, [“The drag show bans sweeping the US are a chilling attack on free speech”](#), 10 de marzo de 2023, 22 de junio de 2023; The Guardian, [“Anti-trans rhetoric took center stage at CPAC amid hostile Republican efforts”](#), 7 de marzo de 2023; The Guardian, [“The drag show bans sweeping the US are a chilling attack on free speech”](#), 10 de marzo de 2023.

⁸⁷⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Granada](#), párr. 442.

427. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de los homicidios registrados durante el año y los esfuerzos del Estado para reducir la criminalidad. Según información de dominio público, el Estado registró 14 homicidios en 2023⁸⁸⁰, lo que indica que la tasa de homicidios fue de 11,2 por cada 100.000 habitantes⁸⁸¹. La Comisión también observa un aumento en la incautación de armas de fuego en el Estado. De acuerdo con datos públicos, durante los primeros seis meses de 2023, se confiscaron 31 armas de fuego, mientras que, en mismo período en 2022, se habían confiscado 16, lo que representa un aumento del 51,6% en la incautación de armas de fuego ilegales⁸⁸².

428. Con respecto al **acceso a la justicia**, la Comisión destaca los esfuerzos llevados a cabo para modernizar la Corte Suprema. En particular, se espera que el portal E-Litigation de la Corte Suprema del Caribe Oriental aporte ventajas a la magistratura del Estado, ya que puede transformar la gestión de los procedimientos civiles al facilitar la presentación y notificación electrónica de documentos. Además, se espera que mejore la eficiencia y eficacia de los servicios judiciales, y que amplíe el acceso a la justicia⁸⁸³. Esta nueva iniciativa es parte de una resolución regional de la Corte Suprema del Caribe Oriental que tiene como fin mejorar el acceso a la justicia para las personas más vulnerables y marginadas en la región del Caribe⁸⁸⁴.

429. En lo que se refiere a las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión observa con preocupación que, en febrero, a 15 ciudadanos haitianos se les negó la entrada a Granada y fueron devueltos a Trinidad y Tobago, su puerto de embarque⁸⁸⁵. Según el Departamento de Inmigración, la denegación de entrada se debió a insuficiencia de fondos, lo que se considera un motivo válido para denegar el ingreso a ciudadanos de la Comunidad del Caribe (CARICOM)⁸⁸⁶.

430. Con respecto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión acoge con satisfacción la iniciativa de estandarizar el modelo del Centro de Desarrollo Infantil Mount Horne para brindar servicios estructurados de cuidado infantil para niños y niñas en la primera infancia en todo el país. En concreto, este modelo se centraría en la crianza respetuosa e intentaría implementar leyes para que los estándares utilizados en los centros nacionales se apliquen en el sistema privado de cuidado infantil⁸⁸⁷. La Comisión también saluda las actividades realizadas por el Estado a principios de 2023 para promover la vacunación de niños, niñas y adolescentes a nivel nacional⁸⁸⁸. En el ámbito de la justicia juvenil, la Comisión tuvo conocimiento acerca del lanzamiento del proyecto "Opportunities to Advance and Support Youth for Success" (Oportunidades de Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Antigua y Barbuda, Dominica, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, que busca cambiar el enfoque punitivista por otro que promueva la reinserción y la justicia restaurativa con el fin de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias positivas para los adolescentes involucrados en procedimientos penales⁸⁸⁹.

431. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que esta continúa vigente en el Estado, a pesar de que no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1978⁸⁹⁰. La Comisión expresa una

⁸⁸⁰ *Loop Caribbean News*, "[Grenada police confirms a slight increase in crime](#)", 8 de julio de 2023.

⁸⁸¹ La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 125.438 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Granada](#), 2022.

⁸⁸² *Now Grenada*, "[Gun-related criminal activities on increase](#)", 18 de julio de 2023.

⁸⁸³ GIS Grenada, "[ECSC implements E-Litigation System in Grenada](#)", 4 de marzo de 2023.

⁸⁸⁴ Corte Suprema del Caribe Oriental, "[ECSC E-Litigation Portal to Strengthen Access to Justice In the ECSC Jurisdiction](#)".

⁸⁸⁵ *Loop Caribbean News*, "[Grenada sends Haitian nationals to Trinidad and Tobago](#)", 15 de febrero de 2023.

⁸⁸⁶ *Loop Caribbean News*, "[Grenada to deport 15 Haitian Nationals](#)", 13 de febrero de 2023.

⁸⁸⁷ Oficina de las Naciones Unidas para la Cooperación Sur-Sur, "[Early childhood education is the foundation for improved learning in Grenada](#)", 3 de agosto de 2023.

⁸⁸⁸ Organización Panamericana de la Salud, "[Vaccination Week in the Americas activities in full swing in Grenada](#)", 3 de mayo de 2023.

⁸⁸⁹ Organización de Estados del Caribe Oriental, "[Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis](#)", 11 de julio de 2023.

⁸⁹⁰ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Granada](#), 23 de mayo de 2023.

vez más preocupación por el único preso condenado a muerte⁸⁹¹ e insta al Estado a cumplir con las recomendaciones para abolir la pena de muerte como castigo.

XVII. GUYANA

• **Consideraciones generales**

432. En cuanto a los **avances**, la Comisión destaca el lanzamiento del programa piloto “Restorative Justice Centre” (Centro de Justicia Restaurativa) para mejorar el sistema de justicia penal y la reactivación de la Comisión de Relaciones Étnicas para promover las buenas relaciones entre personas de diferentes grupos étnicos.

433. Con respecto a los **desafíos**, la Comisión expresa preocupación por el aumento de delitos graves registrados. Además, la Comisión observa con preocupación la no constitución de la Comisión de Derechos Humanos y la situación de violencia doméstica, violencia sexual y asesinatos de mujeres y niñas en el Estado, en especial, de mujeres indígenas.

434. El 20 de octubre de 2023, el Estado presentó su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo⁸⁹².

• **Cuestiones específicas**

435. En relación con la **institucionalidad democrática**, la Comisión toma nota de la celebración de elecciones de gobiernos locales y la publicación del informe de la Comisión de Investigación sobre las elecciones de marzo de 2020. En relación con las elecciones locales, la Comisión observa que, en junio, el Estado celebró elecciones en 80 áreas de autoridad local⁸⁹³. A través de estas elecciones, los ciudadanos pudieron elegir de manera directa a sus representantes locales e involucrarse en la gestión de sus comunidades y los municipios⁸⁹⁴. Según información oficial, el Partido Popular Progresista/Cívico (PPP/C) ganó 66 de las 80 áreas de autoridad local⁸⁹⁵.

436. Además, la Comisión observa que, en abril de 2023, el Estado publicó el Informe de la Comisión de Investigación sobre las Elecciones Generales y Regionales celebradas el 2 de marzo de 2020 (“Report of the Commission of Inquiry into the General and Regional Elections of Guyana on March 2, 2020”). La Comisión de Investigación recomendó que se realizara una reforma estructural de la Comisión Electoral de Guyana para permitir una participación más equilibrada de otras organizaciones o profesionales con experiencia técnica, que se reformara el marco legislativo electoral para empoderar a las personas con discapacidad de modo que puedan votar y que se promulgaran leyes relativas al financiamiento de las campañas electorales⁸⁹⁶.

437. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión observa que la Constitución de Guyana prevé la creación de una Comisión de Derechos Humanos para promover el respeto e investigar las violaciones de los derechos fundamentales reconocidos por las leyes del Estado⁸⁹⁷. Sin embargo,

⁸⁹¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Granada](#), párr. 450; Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Granada](#), 23 de mayo de 2023.

⁸⁹² República Cooperativa de Guyana, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, 20 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁸⁹³ Departamento de Información Pública, [“PPP/C records resounding victory at local elections”](#), 15 de junio de 2023.

⁸⁹⁴ República Cooperativa de Guyana, Aportes para el Informe Anual 2023 de la CIDH, pág. 3.

⁸⁹⁵ Comisión Electoral de Guyana, [Elecciones de gobiernos locales 2023 – Centro de recursos](#), 27 de junio de 2023.

⁸⁹⁶ Departamento de Información Pública, [Report of the Commission of Inquiry into the General and Regional Elections of Guyana on March 2, 2020](#), 26 de abril de 2023, pág. 107.

⁸⁹⁷ Parlamento de Guyana, [“Constitution of the Co-operative Republic of Guyana Act”](#), Cap. 1:01, 1980 art. 212N.

el Estado aún no ha establecido esta Comisión a pesar de los compromisos previos de hacerlo y de los requerimientos de los ciudadanos para su creación⁸⁹⁸.

438. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión Interamericana destaca el lanzamiento del programa piloto “Restorative Justice Centre” (Centro de Justicia Restaurativa) en el Centro de Capacitación Policial en abril de 2023. Según información oficial, la puesta en marcha de este programa se enmarca en el objetivo del Estado de mejorar el sistema de justicia penal⁸⁹⁹. En cuanto a la iniciativa “Safe Country” (País Seguro), la Comisión señala que tiene por fin crear un sistema nacional de cámaras de circuito cerrado de televisión (CCTV) que permitirá a los organismos de seguridad vigilar posibles actividades delictivas y disuadir la delincuencia mediante el aumento de la detección⁹⁰⁰.

439. Por otro lado, según información de dominio público, a agosto de 2023, el aumento de los delitos graves fue del 14,8%. Este incremento podría atribuirse a un mayor número de delitos con armas de fuego en el país y al incendio de la residencia escolar en Mahdia, que dio lugar a la acusación de una joven por 20 homicidios, según un comunicado del Ministerio del Interior⁹⁰¹.

440. Con respecto al **acceso a la justicia**, la Comisión toma nota de la aprobación de la Ley de Reforma del Tribunal de Apelaciones No. 22 de 2022 y de la sentencia del Tribunal Superior relativa a los nombramientos de un canciller y un presidente del Tribunal Superior. En relación con la Ley de Reforma del Tribunal de Apelaciones, la Comisión señala que prevé un aumento en el número de jueces del Tribunal de Apelaciones a “no menos de cinco y no más de nueve jueces de apelación”. Según información proporcionada por el Estado, esta medida agilizará los procesos judiciales y reducirá así las grandes demoras en la resolución de los casos presentados ante la justicia⁹⁰².

441. Además, la Comisión toma nota de la sentencia del Tribunal Superior que insta a que se efectúen los nombramientos como titulares de un canciller y un presidente del Tribunal Supremo⁹⁰³. En particular, al resolver el caso, el Tribunal sostuvo que el gobierno no había infringido el artículo 127 (1) de la Constitución de Guyana, que exige que el canciller y el presidente del Tribunal Superior sean nombrados por el presidente después de obtener el acuerdo del líder de la oposición⁹⁰⁴. Sin embargo, el Tribunal desaprobó la práctica generalizada durante décadas de nombrar solo a titulares en funciones para estos dos altos cargos judiciales y señaló que cualquier retraso adicional en el cumplimiento del artículo 127(1) de la Constitución sería perjudicial para la independencia del Poder Judicial⁹⁰⁵.

442. En relación con los derechos de los **pueblos indígenas**, la Comisión valora la distribución de los beneficios económicos provenientes de los créditos de carbono entre las comunidades indígenas como reconocimiento por su responsabilidad en la protección de la tierra y preservación del medio ambiente⁹⁰⁶. Por otro lado, se observó con preocupación la situación que debieron enfrentar los miembros de la comunidad indígena Chinese Landing. Debido a su oposición a las actividades mineras que se desarrollan en sus territorios, esta comunidad ha enfrentado amenazas de muerte, hostigamiento y actos de violencia. Tales hechos llevaron a la Comisión a otorgar medidas cautelares a favor de esta comunidad⁹⁰⁷.

⁸⁹⁸ *Demerara Waves*, “Cathy Hughes prepares High Court, [Inter-American Human Rights Commission complaints against Jagdeo’s “low-life” remark](#)”, 27 de noviembre de 2023; Consejo de Derechos Humanos, Informe del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal* Guyana, 20 de marzo de 2020, párr. 62.

⁸⁹⁹ Departamento de Información Pública, “[Restorative Justice Centre officially launched](#)”, 26 de abril de 2023.

⁹⁰⁰ República Cooperativa de Guyana, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, pág. 10.

⁹⁰¹ *Demerara Waves*, “[Mahdia fire deaths, gun offences spike crime figures](#)”, 9 de agosto de 2023.

⁹⁰² República Cooperativa de Guyana, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, pág. 5.

⁹⁰³ Tribunal Superior, *Vinceroy Jordan vs. Fiscal General de Guyana 2022-HC-DEM-CIV-FDA-865*.

⁹⁰⁴ Parlamento de Guyana, [Ley de Constitución de la República Cooperativa de Guyana](#), cap. 1:01, 1980.

⁹⁰⁵ Tribunal Superior, *Vinceroy Jordan vs. Fiscal General de Guyana 2022-HC-DEM-CIV-FDA-865*, párr. 45.

⁹⁰⁶ *News Room*, “[Transformation ongoing as \\$2.6B carbon credit payments already dispersed to 238 indigenous villages](#)”, 31 de agosto de 2023.

⁹⁰⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 165/23, “[IACHR grants precautionary measures to Indigenous Carib Community of Chinese Landing in Guyana](#)”, 24 de julio de 2023.

443. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda los esfuerzos del Estado por mejorar la respuesta a la violencia doméstica y sexual, y proteger aún más a las víctimas de dicha violencia. En este sentido, se está redactando una nueva ley sobre violencia doméstica que modificaría y actualizaría la Ley sobre Violencia Doméstica de 1996⁹⁰⁸; actualmente, se está revisando la Ley de Prevención de la Discriminación⁹⁰⁹ y se está trabajando en un Proyecto de Ley sobre Acoso Sexual⁹¹⁰; se están implementando las aplicaciones "Help Bot" y "iMatter" para mejorar el acceso de las personas sobrevivientes a recursos y apoyo por teléfono⁹¹¹; y se está llevando a cabo una serie de capacitaciones para los miembros de la Fuerza de Policía de Guyana sobre respuesta a la violencia doméstica y sexual⁹¹² con el objetivo de concientizar acerca de la violencia de género y brindarles el conocimiento y las habilidades para asistir a las personas sobrevivientes⁹¹³. Sin embargo, la Comisión expresa su preocupación acerca de la situación de violencia doméstica, violencia sexual y asesinatos de mujeres y niñas, en especial, de mujeres indígenas. Según organizaciones de la sociedad civil, numerosas mujeres han sido asesinadas a manos de sus parejas y hay una afluencia de personas que buscan protección debido a situaciones de violencia por razones de género⁹¹⁴. Además, las mujeres indígenas corren un riesgo elevado de sufrir violencia doméstica y esclavitud sexual como consecuencia de las industrias extractivas⁹¹⁵. En este sentido, la Comisión observa con preocupación las denuncias de amenazas de muerte y otros intentos de silenciar a mujeres activistas que se han pronunciado contra la minería, la extracción de combustibles fósiles y la violencia sexual⁹¹⁶. Asimismo, la Comisión toma nota de las presuntas irregularidades en la investigación contra un exministro de gobierno por denuncias de violación de una niña indígena de 16 años. Estas preocupaciones fueron planteadas por organizaciones de la sociedad civil y representantes de pueblos indígenas, quienes pidieron una investigación independiente, debido al gran interés público que rodeaba al caso⁹¹⁷.

444. En cuanto a los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, hasta abril de 2023, el Estado albergaba aproximadamente 21.335 refugiados y migrantes venezolanos, y 193 refugiados y solicitantes de asilo de otras nacionalidades. En este sentido, el Estado continuó ofreciendo servicios de regularización a migrantes y trabaja en una estrategia para incluir a los migrantes en el mercado laboral⁹¹⁸. Además, el Estado continuó garantizando la integración de los niños y las niñas migrantes al sistema educativo con la implementación del programa de mentorías Big Sister. Según datos oficiales, el programa tiene como objetivo ayudar a las adolescentes a enfrentar los desafíos de vivir en un nuevo país⁹¹⁹. En cuanto a las comunidades indígenas, algunas de las cuales acogen comunidades de venezolanos desplazados de manera forzada, el gobierno estableció que 240 de estas aldeas indígenas recibirían fondos para su desarrollo y sostenibilidad derivados de la venta de créditos de carbono⁹²⁰.

⁹⁰⁸ Departamento de Información Pública, "[Drafting of new domestic violence legislation in final stage](#)", 13 de abril de 2023.

⁹⁰⁹ República Cooperativa de Guyana, Presentación para el *Informe Anual 2023*, Capítulo IV.A, de la CIDH, octubre de 2023, pág. 12. Archivo de la CIDH.

⁹¹⁰ Departamento de Información Pública, "[Attorney General meets with Women and Gender Equality Commission](#)", 30 de marzo de 2023.

⁹¹¹ Departamento de Información Pública, "['Help bot' to be launched to complement domestic violence 'iMatter' app](#)", 3 de mayo de 2023.

⁹¹² República Cooperativa de Guyana, Presentación para el *Informe Anual 2023*, Capítulo IV.A, de la CIDH, octubre de 2023, pág. 9. Archivo de la CIDH.

⁹¹³ Departamento de Información Pública, "[Gov't empowering community advocates to combat sexual offences, domestic violence](#)", 21 de agosto de 2023; Departamento de Información Pública, "[Region Nine residents benefit from social services awareness exercise](#)", 20 de mayo de 2023.

⁹¹⁴ CIDH, Aportes recibidos sobre la Red de Diálogo del Caribe - Segunda reunión, celebrada el 6 de abril de 2023. Archivo de la CIDH.

⁹¹⁵ CIDH, Aportes recibidos sobre la Red de Diálogo del Caribe - Segunda reunión, celebrada el 6 de abril de 2023. Archivo de la CIDH.

⁹¹⁶ *Stabroek News*, "[Hands off Red Thread! Touch one! Touch All!](#)", 7 de agosto de 2023; *Global Voices*, "[Concerns in Guyana about threats against women activists](#)", 17 de agosto de 2023.

⁹¹⁷ *News Source Guyana*, "[Amerindian Peoples Association raises questions over treatment of indigenous girl who made rape allegations against Government Minister](#)", 2 de julio de 2023; *AP*, "", 5 de julio de 2023; *Stabroek News*, "[Does the Rule of Law exist in Guyana?](#)", 6 de julio de 2023.

⁹¹⁸ ACNUR, [Guyana: Country Fact Sheet \(as of April 2023\)](#), 31 de mayo de 2023.

⁹¹⁹ Ministerio de Educación de Guyana, "[100 migrant students benefit from the Big Sister Mentoring Programme](#)", 28 de julio de 2023.

⁹²⁰ OCHA, [Guyana: Country Fact Sheet \(as of February 2023\)](#), 26 de abril de 2023.

445. En materia de **trata de personas**, la Comisión saluda la aprobación de la Ley de Lucha contra la Trata de Personas No. 6 de 2023, que dispone medidas para combatir este delito mediante la protección y asistencia a las víctimas, facilita la investigación eficiente de los casos y el castigo efectivo de personas y organizaciones involucradas en la trata, y promueve la asociación y la cooperación entre Guyana y otros países⁹²¹.

446. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la implementación del programa “Early Childhood Development” (Desarrollo en la Primera Infancia) con el fin de brindar servicios de cuidado y apoyo familiar a niños, niñas y adolescentes. Según UNICEF, el programa beneficiaría a cerca de 1.000 niños, niñas y adolescentes en varias comunidades de Mabaruma, incluidos más de 300 niños, niñas y adolescentes en situación de movilidad humana⁹²². La Comisión también destaca la implementación de 14 Centros de Defensa de la Niñez a nivel nacional con el objetivo de mejorar la atención de casos de violencia sexual contra niños, niñas y adolescentes⁹²³.

447. Por otro lado, respecto de niñas, niños y adolescentes en riesgo, a través de un comunicado de prensa publicado el 26 de mayo de 2023, la Comisión expresó su preocupación por el incendio en la Escuela Secundaria Mahdia, en la región no. 8, que provocó la muerte de 20 estudiantes, principalmente, de comunidades indígenas⁹²⁴. En este contexto, la Comisión toma nota de la creación de la Comisión de Investigación, que busca tanto el esclarecimiento de los hechos como la emisión de recomendaciones para garantizar la no repetición⁹²⁵.

448. Con respecto a las **personas privadas de libertad**, el Estado proporcionó información relacionada con diferentes actividades implementadas para reducir la reincidencia de delincuentes y que se llevaron a cabo en el marco del programa “Citizens Security Strengthening Programme” (Programa de Fortalecimiento de la Seguridad Ciudadana, CSSP), concluido en octubre de 2022. Las actividades incluyeron el diseño de un plan modelo de reintegración social, la capacitación de 129 miembros del personal del Servicio Penitenciario de Guyana en rehabilitación e integración social, formación en habilidades digitales y la compra de herramientas y equipos para el taller de las prisiones a fin de fomentar la adquisición de habilidades⁹²⁶. Asimismo, la Comisión valora que, según información oficial, a julio de 2023, 620 reclusos en todo el país completaron una capacitación técnica y vocacional que les permitirá acceder a un empleo al salir en libertad⁹²⁷.

449. Por otro lado, la Comisión observa la mejora de los centros penitenciarios y correccionales. En línea con su compromiso anterior⁹²⁸, el Estado ha completado la construcción de tres instalaciones en la prisión de Lusignan con el fin de garantizar condiciones de vida seguras para los reclusos⁹²⁹. Además, la prisión está equipada con centros vocacionales para facilitar las sesiones de formación rehabilitadora de los detenidos. Además, según el director interino de prisiones, se construirán tres instalaciones adicionales con capacidad para aproximadamente 500 reclusos⁹³⁰.

450. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa que no se avanzó en la eliminación de la pena de muerte de la legislación. Guyana sigue siendo el único país de América del Sur donde se aplica la pena de muerte como castigo. La última ejecución se llevó a cabo en 1997⁹³¹. Hasta octubre de 2023, según

⁹²¹ Gobierno de Guyana, https://www.parliament.gov.gy/new2/documents/bills/23620-bill_no_6_of_2023.pdf Ley de Lucha contra la Trata de Personas 2023, 10 de mayo de 2023.

⁹²² UNICEF, “[Early Childhood Development programme in Region One](#)”, 7 de julio de 2023.

⁹²³ *Devex*, “[Opinion: World can learn from Guyana’s fight against boys’ sexual abuse](#)”, 13 de abril de 2023.

⁹²⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 098/23, “[CIDH expresa solidaridad con las víctimas del incendio en el dormitorio de la Escuela Secundaria de Mahdia, Guyana](#)”, Washington D.C., 26 de mayo de 2023.

⁹²⁵ *Loop News*, “[COI members sworn in to investigate Mahdia dorm fire](#)”, 10 de agosto de 2023.

⁹²⁶ República Cooperativa de Guyana, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, págs. 4 y 9.

⁹²⁷ Departamento de Información Pública, “[620 prisoners trained as part of rehabilitation programme](#)”, 25 de julio de 2023.

⁹²⁸ CIDH, *Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Guyana*, párr. 468.

⁹²⁹ Departamento de Información Pública, “[Lusignan Prison to centrally house inmates – Prison Director](#)”, 31 de julio de 2023.

⁹³⁰ Departamento de Información Pública, “[Technical, vocational centres completed at Lusignan, Timehri Prisons](#)”, 2 de agosto de 2023.

⁹³¹ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, *Guyana*, 23 de mayo de 2023.

información oficial⁹³², el número de personas condenadas a muerte era 16, lo que representa una disminución de tres personas en comparación con las 19 personas registradas en 2022⁹³³.

451. Respecto de la situación de las **personas afrodescendientes y la lucha contra la discriminación racial**, la Comisión saluda las medidas adoptadas por el Estado para la prevención, sanción y erradicación de la discriminación por origen étnico-racial. El Estado informó que, en marzo, se había reactivado la Comisión de Relaciones Étnicas (ERC), cuyo objetivo es promover las buenas relaciones entre personas de diferentes grupos étnicos, investigar cualquier cuestión que afecte las relaciones étnicas y eliminar todas las formas de discriminación étnica. Asimismo, el Estado destacó que el origen étnico se encuentra incluido en la categoría de datos personales sensibles, por lo que solo podría procesarse en casos específicos establecidos en la ley de protección de datos⁹³⁴.

452. A su vez, la Comisión toma nota de las denuncias presentadas por organizaciones de la sociedad civil acerca de situaciones de discriminación estructural que afectan los medios de vida de la población afrodescendiente. En particular, señalan que el Estado habría retirado los recursos asignados al Decenio Internacional para los Afrodescendientes-Guyana. Además, en algunos pueblos, existen casos en los que personas africanas que habían sido esclavizadas fueron despojadas de tierras adquiridas con posterioridad a su emancipación. Destacan que estas situaciones obstaculizan el desarrollo de las comunidades afrodescendientes en Guyana⁹³⁵.

453. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, la Comisión observa que, según el Índice de Inclusión LGBTI elaborado por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo en alianza con el Banco Mundial, Guyana obtuvo una puntuación de cero en las áreas “Educación” y “Seguridad personal y violencia”. Esta clasificación significa que, o bien no hay inclusión de personas LGBTI, o bien las leyes existentes pueden perjudicar a las personas que se identifican como parte de la comunidad LGBTI⁹³⁶.

XVIII. HAITÍ

• Consideraciones generales

454. En cuanto a los **avances**, la CIDH destaca la labor de la Oficina de Protección de la Ciudadanía (OPC, por sus siglas en francés) en la defensa y promoción de los derechos humanos. Asimismo, la Comisión toma nota de la designación de los miembros del Alto Consejo de Transición (HCT, por sus siglas en francés), cuya estructura busca fomentar el diálogo y el consenso nacional.

455. En relación con los **desafíos**, la CIDH observa con preocupación que, durante el 2023, se profundizó la crisis humanitaria, política, social y de seguridad que atraviesa el país desde hace décadas, destacada por esta Comisión en su informe sobre la situación de derechos humanos en Haití, publicado el 5 de enero de 2023⁹³⁷. Asimismo, la CIDH manifiesta preocupación por las agresiones sexuales perpetradas por grupos armados contra mujeres y niñas. Aunado a ello, expresa preocupación por el aumento significativo de personas desplazadas internas en la capital de Haití. Finalmente, nota con preocupación las condiciones de detención de las personas privadas de libertad.

456. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

⁹³² República Cooperativa de Guyana, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, pág. 9.

⁹³³ CIDH, *Informe Anual 2022. Capítulo IV.A. Guyana*, párr. 469.

⁹³⁴ República Cooperativa de Guyana, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, págs. 6 y 11.

⁹³⁵ *Jamaica Observer*, “[Guyana accused of State oppression against blacks](#)”, 3 de junio de 2023.

⁹³⁶ *News Source Guyana*, “[Guyana scores poorly in report examining education, health and personal safety for LGBT community](#)”,

20 de febrero de 2023.

⁹³⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 1/23 - [CIDH presenta informe sobre la situación de los derechos humanos en Haití](#), 5 de enero de 2023.

- **Cuestiones específicas**

457. En materia de **institucionalidad democrática**, la CIDH toma nota de la instalación, en febrero de 2023, del Alto Consejo de Transición con el objeto de promover el diálogo inclusivo y organizar elecciones transparentes⁹³⁸. No obstante, comparte las preocupaciones del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas relativas a las divergencias existentes entre los actores políticos que conducen a desafíos para la celebración de elecciones inclusivas y participativas⁹³⁹.

458. Por otra parte, la Comisión, a partir de datos de Naciones Unidas, observa que el 2023 se caracterizaría por una creciente inestabilidad institucional y política como consecuencia de la violencia provocada por las pandillas en Haití, sumado al contexto de impunidad⁹⁴⁰. En la misma línea, de acuerdo a lo expresado por el Experto de Naciones Unidas en Haití, a raíz de su visita oficial al país en junio de 2023, el contexto de tensión social estaría caracterizado por la ausencia de credibilidad en la legitimidad de las instituciones del Estado y un aumento en la percepción de la corrupción pública, sumado a altos niveles de impunidad⁹⁴¹.

459. Con respecto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la CIDH resalta la labor de la OPC como institución nacional de protección de derechos humanos, en relación con el seguimiento a las denuncias y las acciones de incidencia ante la situación de derechos humanos en Haití. En específico, destaca un informe sobre la detención arbitraria en Haití, publicado por la OPC el 15 de octubre de 2023. En dicho informe se resaltan las violaciones al derecho a la libertad personal a raíz de casos de detenciones arbitrarias y procesos penales que no garantizan el debido proceso, sumado a los desafíos relacionados con la lucha contra la impunidad⁹⁴².

460. Por otra parte, continúan los obstáculos para el efectivo goce de los derechos humanos frente a un contexto caracterizado por el incremento de la violencia armada. En particular, según lo expresado por la Representante Especial de Naciones Unidas en Haití, desde enero de 2023, los enfrentamientos entre bandas se están extendiendo a un ritmo alarmante en un contexto de escasa o nula presencia policial⁹⁴³.

461. Con respecto a la **seguridad ciudadana**, en su informe de país publicado el 5 enero de 2023, la Comisión analizó, entre otros, los factores que responden a la agudización de la inseguridad ciudadana. En este sentido, identificó que, entre los desafíos estructurales que enfrenta Haití para garantizar la seguridad ciudadana, destacan: i) los retos para el fortalecimiento y la consolidación de las instituciones de seguridad; ii) la presencia y los conflictos entre grupos armados organizados; iii) el acceso indiscriminado a armas de fuego; y, iv) la impunidad en la comisión de actos criminales, especialmente en los casos en los que se alega el involucramiento de integrantes de las fuerzas de seguridad⁹⁴⁴.

462. En este escenario, la CIDH, mediante comunicado de prensa del 12 de septiembre de 2023 tomó nota de la Resolución No. 2692 del Consejo de Seguridad de Naciones Unidas, aprobada el 14 de julio de 2023, que instó a las autoridades haitianas a abordar las causas de la violencia de manera integral y urgente⁹⁴⁵.

⁹³⁸ Ministerio de Cultura y Comunicación, Haití, [Installation des membres du Haut Conseil de la Transition](#), 7 de febrero de 2023.

⁹³⁹ Naciones Unidas, [Haïti: la Représentante spéciale du Secrétaire général mise sur le soutien de la nouvelle mission multinationale aux efforts de la Police nationale](#), SC/15460, 23 de octubre de 2023.

⁹⁴⁰ Naciones Unidas, CS/15181, [Haïti: face à la violence des gangs et au vide politique, le Conseil de sécurité entend quelques appels pressants pour le déploiement d'une force internationale](#), 24 de enero de 2023.

⁹⁴¹ Naciones Unidas, [Experto en derechos humanos aboga por una fuerza internacional especializada en Haití](#), 29 de junio de 2023.

⁹⁴² L'Office de la Protection du Citoyen (OPC), Haití : [Rapport sur la Détention Arbitraire en Haïti](#), 15 de octubre de 2023. [Résurgence des cas de Kidnapping : Note de protestation de l'OPC](#), 8 de julio de 2023. [Insécurité et kidnapping en Haïti : l'OPC s'engage à faciliter la coordination du sommet sur la sécurité](#), 23 de marzo de 2023.

⁹⁴³ Noticias ONU, [Haïti: La continua violencia "conduce a la ruptura del tejido social, con consecuencias imprevisibles" en la región](#), 26 de abril de 2023.

⁹⁴⁴ CIDH, [Situación de Derechos Humanos en Haití](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 358, 30 de agosto 2022, párr. 79.

⁹⁴⁵ CIDH, Comunicado de prensa No. 216/23 - [Haïti: CIDH condena masacre ocurrida en el marco del constante aumento de la violencia](#), 12 de septiembre de 2023. Además, ver: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, [Resolución 2692 \(2023\)](#). Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9377ª sesión, celebrada el 14 de julio de 2023.

Asimismo, a través del pronunciamiento del 4 de octubre de 2023, saludó la Resolución No. 2699 del 2 de octubre de 2023, mediante la cual el Consejo de Seguridad de Naciones Unidas autorizó el despliegue de una misión multinacional de apoyo a la seguridad para Haití⁹⁴⁶.

463. Por otra parte, la CIDH advirtió sobre el recrudecimiento de la violencia por el actuar de las bandas armadas en Haití y por actividades delictivas, como los secuestros, los homicidios, la violencia sexual y de género, que agravan la vulnerabilidad de las personas, así como la situación de continua impunidad. Al mismo tiempo, condenó la masacre ocurrida el 26 de agosto de 2023 en Canaán, provincia al norte de la capital de Puerto Príncipe, que habría ocasionado la muerte de al menos 7 personas⁹⁴⁷.

464. Durante una audiencia pública celebrada en el marco de su 187^o Período de Sesiones, la Comisión fue informada del recrudecimiento de la violencia, reflejada en un incremento de violaciones al derecho a la vida, a la seguridad y a la integridad personal. Ello, como resultado del enfrentamiento entre pandillas y la falta de acciones efectivas por parte del Estado para garantizar la seguridad. Además, se ha presentado un aumento significativo en el número de secuestros en manos de los grupos criminales que operan en Haití⁹⁴⁸.

465. En específico, el último informe de la Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH, por sus siglas en francés) destaca un incremento continuo de la inseguridad ciudadana que afecta, particularmente, a los municipios de Cité Soleil, Croix-des-Bouquets, Pétion Ville y Puerto Príncipe. En este sentido, señala que, entre enero y septiembre de 2023, se registraron más de 5.655 víctimas de asesinatos, lesiones y secuestros⁹⁴⁹. De igual manera, la información de la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos (OACNUDH) señala que entre el 1 de enero y el 15 de agosto de 2023, al menos 2.439 personas fueron víctimas de homicidios, 902 resultaron lesionadas y 951 fueron secuestradas a raíz de la situación de violencia y el enfrentamiento entre pandillas⁹⁵⁰. Además, las últimas cifras disponibles sobre la tasa de homicidios en Haití indican un índice del 20,7 por cada 100.000 habitantes⁹⁵¹.

466. Con respecto a los secuestros, los datos recopilados por la BINUH estiman que, de julio a septiembre de 2023, se registraron 585 casos de secuestro. Dicha cifra representa un incremento del 96% en relación con el trimestre anterior, cuando se reportaron un total de 298 secuestros⁹⁵². En particular, preocupa a la CIDH el secuestro del Secretario General del Alto Consejo de Transición (HCT) en Puerto Príncipe, el 18 de octubre de 2023⁹⁵³.

467. Respecto de **acceso a la justicia**, la CIDH toma nota de la certificación de 70 nuevos magistrados en junio de 2023, por parte del Consejo Superior de la Magistratura. Por otro lado, la Comisión observa que, entre abril y junio de 2023, las autoridades judiciales haitianas habrían avanzado en la investigación y el procesamiento de la corrupción y otras actividades ilícitas que involucran a expóliticos y altos funcionarios públicos⁹⁵⁴. Sin embargo, nota con preocupación los siguientes desafíos del sector judicial para

⁹⁴⁶ CIDH [@CIDH]. (4 de octubre de 2023). La CIDH salua la résolution du Conseil de Sécurité de l'ONU qui autorise le déploiement d'une force multinationale de sécurité en Haïti e qui réaffirme l'engagement international envers les besoins humanitaires et sécuritaires du pays <https://x.com/CIDH/status/1709682389352403376?s=20>[Tweet]. Twitter.

<https://twitter.com/CIDH/status/1709682389352403376?s=20>. Además, ver: Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, [Resolución 2699 \(2023\)](#), Aprobada por el Consejo de Seguridad en su 9430 sesión, celebrada el 2 de octubre de 2023.

⁹⁴⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 216/23 - [Haïti: CIDH condena masacre ocurrida en el marco del constante aumento de la violencia](#), 12 de septiembre de 2023.

⁹⁴⁸ CIDH, [Audiencia temática "Situación de los derechos humanos en Haïti en el marco de la crisis humanitaria y de seguridad ciudadana"](#), 187 Período de Sesiones, 13 de julio de 2023.

⁹⁴⁹ Oficina Integrada de las Naciones Unidas en Haití (BINUH), [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: January – March 2023](#), 9 de mayo de 2023, p. 3; [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: April – June 2023](#), 1 de septiembre de 2023, p. 3 y [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: July – September 2023](#), 27 de octubre de 2023, p. 3.

⁹⁵⁰ OACNUDH, Comunicado de Prensa, Haïti: [Deaths and injuries amid gang violence](#), 18 agosto de 2023.

⁹⁵¹ WHO, [Haiti-Violence Info](#), 12 de Agosto de 2022.

⁹⁵² BINUH, [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: July – September 2023](#), 27 de octubre de 2023, p. 5.

⁹⁵³ Naciones Unidas, [Speakers in Security Council Urge Fast Deployment of Support Mission, Sanctions Enforcement to Combat Worsening Gang Violence in Haïti](#), SC/15460, 23 de octubre de 2023.

⁹⁵⁴ BINUH, [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: April – June 2023](#), 1 de septiembre de 2023, p. 6.

llevar a cabo su mandato: i) falta de independencia de los actores judiciales; ii) impunidad generalizada; y, iii) huelgas recurrentes de operadores judiciales⁹⁵⁵. En particular, preocupa a la Comisión los efectos de la paralización de la justicia en Haití, en razón de la huelga del sector judicial en reclamo por mejores condiciones laborales, ocurrida de marzo a junio de 2023, que incluyó al Colectivo de Magistrados Haitianos (COMADH, por sus siglas en francés) y a la Asociación Nacional de Secretarios Judiciales (ANAGH, por sus siglas en francés). Aunado a lo anterior, la CIDH advierte las continuadas dificultades en el funcionamiento de los juzgados de Port-au-Prince y Croix-des-Bouquets, que fueron atacados en junio y julio de 2022 por bandas armadas, debido a que, a la fecha de elaboración del presente informe, aún no han sido reubicados, con lo cual funcionan únicamente tres veces por semana en un espacio cedido por la OPC⁹⁵⁶.

468. Respecto de los derechos humanos de las **mujeres**, la CIDH reitera su preocupación ante la emergencia nacional que constituye la violencia sexual contra mujeres, niñas y adolescentes en el país, perpetrada por grupos armados y pandillas en un contexto de impunidad y de falta de estructuras de asistencia a las víctimas⁹⁵⁷. En específico, durante una audiencia pública celebrada en el marco de su 187º Período de Sesiones, la CIDH fue informada sobre la grave situación de violencia sexual sistemática que afecta principalmente a mujeres y niñas jóvenes en Haití⁹⁵⁸. Además, una organización que actúa en diversos hospitales en Puerto Príncipe informó que, entre enero y mayo de 2023, habría prestado asistencia a un total de 1.005 sobrevivientes de violencia sexual en la capital haitiana, casi el doble registrado durante el mismo periodo de 2022⁹⁵⁹. Asimismo, de acuerdo con información pública, la violencia sexual, incluida la violación grupal, continúa siendo empleada por las pandillas para aterrorizar a las comunidades y consolidar su control territorial, así como para coaccionar el pago de rescate por parte de sus familiares⁹⁶⁰. En particular, entre abril y septiembre de 2023, se registraron más de 107 casos de violaciones grupales contra mujeres y niñas por bandas criminales⁹⁶¹.

469. En cuanto a la situación de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión advierte que, durante el primer trimestre de 2023, más de 36.000 personas fueron devueltas forzosamente a Haití, en muchas ocasiones, en condiciones abusivas a pesar de los altos niveles de riesgo para su vida e integridad física⁹⁶². En esta línea, la CIDH comparte y hace suya la preocupación manifestada por el Comité de la ONU para la Eliminación de la Discriminación Racial (CERD, por sus siglas en inglés) ante las expulsiones colectivas de personas haitianas y su devolución a su país de origen, incluyendo mujeres embarazadas, niñas y niños no acompañados, personas víctimas de trata y de violencia de género, sin una evaluación adecuada de las necesidades de protección en cada caso individual. En este sentido, comparte su llamado a suspender los retornos forzosos y adoptar medidas para proteger a las personas haitianas en tránsito⁹⁶³.

470. En relación con el **desplazamiento interno**, la Comisión observa con preocupación el aumento en el número de personas desplazadas internamente como consecuencia de la situación política, institucional y de seguridad en el país. En particular, según las cifras del Observatorio de Desplazamiento Interno (IDMC, por sus siglas en inglés) publicadas en mayo de 2023, entre marzo y diciembre de 2022, se

⁹⁵⁵ PNUD, [Programme d'appui à la justice et la lutte contre l'impunité](#), abril de 2023, p. 5 y 6.

⁹⁵⁶ BINUH, [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: April – June 2023](#), 1 de septiembre de 2023, p. 6. [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: July – September 2023](#), 27 de octubre de 2023, p. 6.

⁹⁵⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A Desarrollo de los Derechos humanos en la Región](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 de abril de 2023, párr. 488. CIDH, [Audiencia temática "Violencia sexual contra mujeres y niñas en Haití"](#), 186 Período de Sesiones, 15 de marzo 2023.

⁹⁵⁸ CIDH, [Audiencia temática "Situación de los derechos humanos en Haití en el marco de la crisis humanitaria y de seguridad ciudadana"](#), 187 Período de Sesiones, 13 de julio de 2023.

⁹⁵⁹ Human Rights Watch, ["Living a Nightmare"](#), 14 de agosto de 2023.

⁹⁶⁰ Noticias ONU, ["La violencia de género y sexual contra mujeres y niñas en Haití nunca debe normalizarse", aseguran expertos de la ONU](#), 10 mayo 2023. UNICEF, [UNICEF Executive Director Catherine Russell's remarks at the ECOSOC Special Session on Haiti - "Saving Lives: Addressing the urgent food security needs of Haiti"](#), 16 de junio de 2023; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 231.

⁹⁶¹ ECCREDHH, [Rapport sur la situation générale des droits humains en Haïti au cours du mois d'Avril à Septembre 2023](#), 19 de septiembre de 2023, párr. 13. Archivo de la CIDH.

⁹⁶² OACNUDH, Comunicado de Prensa, [Stop deporting Haitians on the move in Americas, UN Committee warns](#), 28 de abril de 2023.

⁹⁶³ OACNUDH, Comunicado de Prensa, [Stop deporting Haitians on the move in Americas, UN Committee warns](#), 28 de abril de 2023.

registraron un total de 171.000 personas desplazadas internamente por el crimen y la violencia y 24.000 a causa de desastres naturales⁹⁶⁴.

471. Aunado a ello, Organización Internacional para las Migraciones (OIM) alertó sobre un incremento significativo de personas desplazadas internas en la capital de Haití, que han debido abandonar sus alojamientos y actualmente residen en campamentos improvisados, en condiciones insalubres y de extrema vulnerabilidad⁹⁶⁵.

472. En relación con la **trata de personas**, la Comisión toma nota de la recomendación emitida por la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC, por sus siglas en inglés), mediante la cual llama a la Comunidad del Caribe (CARICOM, por sus siglas en inglés) a involucrarse en temáticas relacionadas con los desafíos que enfrenta Haití en materia de seguridad, incluida la trata de personas⁹⁶⁶.

473. En cuanto a los derechos de las **niñas, niños y adolescentes**, preocupa a la Comisión que, durante el 2023, la mayoría de las escuelas han sido cerradas parcial o totalmente debido a la situación de violencia armada, lo cual dificulta el derecho de esta población de acceder a la educación⁹⁶⁷. Adicionalmente, la CIDH advierte que el reclutamiento de niños en las pandillas sigue siendo de especial inquietud. Según datos de la BINUH, algunos niños son reclutados por la fuerza y amenazados con represalias contra ellos mismos o sus familias si se niegan a unirse a las pandillas⁹⁶⁸. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación que, de acuerdo con información disponible, uno de cada cuatro niños y niñas menores de cinco años se encontrará en desnutrición aguda⁹⁶⁹.

474. En cuanto a los derechos de las **personas privadas de libertad**, la CIDH advierte con preocupación que persisten los desafíos previamente identificados, especialmente en materias de hacinamiento, uso excesivo de la prisión preventiva, y condiciones de detención⁹⁷⁰. En específico, según datos disponibles, Haití, con una tasa de ocupación del 332%, continúa siendo el país con el mayor porcentaje de hacinamiento en las Américas⁹⁷¹. Al respecto, la Comisión observa que el uso excesivo de la prisión preventiva se presenta como una de las principales causas que deriva en la alarmante tasa de ocupación. En particular, de acuerdo con Human Rights Watch, al 30 de junio de 2023, un total de 11.836 personas se encontraban privadas de su libertad en las prisiones haitianas, de las cuales 10.009 estaban sujetas a la medida cautelar de prisión preventiva⁹⁷². Dichas cifras indican que la tasa de aplicación de esta medida es del 84.6%, y mantienen a Haití como el país de la región con el mayor porcentaje de personas en detención preventiva⁹⁷³. En este escenario, la CIDH lamenta la postergación a 2024, de la implementación de los nuevos códigos penal y procesal penal que contendrían previsiones para reducir el número de personas en prisión preventiva, los cuales iban a ser aplicados a partir 2022⁹⁷⁴.

475. Por otro lado, la Comisión reitera su preocupación por las deplorables condiciones de detención que caracterizan a las cárceles haitianas, la cuales colocan en riesgo la vida e integridad de las

⁹⁶⁴ IDMC, [Haiti Displacement Data](#), 24 de mayo de 2023.

⁹⁶⁵ OIM, [Displaced Haitians Face Greater Risks in Improvised sites](#), 16 de Agosto de 2023.

⁹⁶⁶ Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito, [Haiti's criminal markets: mapping trends in firearms and drug trafficking](#), 2 de marzo de 2023, p. 32.

⁹⁶⁷ UNICEF, ["Haiti: Armed violence against schools increases nine-fold in one year - UNICEF"](#), 9 de febrero de 2023. Ver también: Education International, ["Haiti: Society and education communities in the grip of chaos"](#), 16 de febrero de 2023.

⁹⁶⁸ BINUH, [Human Rights Situation: Main trends-Quarterly report: April – June 2023](#), 1 de septiembre de 2023, p. 5.

⁹⁶⁹ USAID, ["With USAID support, UNICEF conducted the 2023 Nutrition Analysis"](#), 12 de mayo de 2023. Ver también: UNICEF, [Haiti Humanitarian Situation Report No. 4](#), 30 de junio de 2023.

⁹⁷⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.A. "Desarrollo de los derechos humanos en la región"](#), 2022, párrs. 490 y 491.

⁹⁷¹ Human Rights Watch, ["Living a Nightmare"](#), August 14, 2023. Also, see: World Prison Brief, [Highest to Lowest - Occupancy level \(based on official capacity\)](#), 2023.

⁹⁷² Human Rights Watch, ["Living a Nightmare"](#), 14 de agosto de 2023.

⁹⁷³ World Prison Brief, [Highest to Lowest - Pre-trial detainees / remand prisoners](#), 2023.

⁹⁷⁴ Human Rights Watch, ["Living a Nightmare"](#), 14 de agosto de 2023. Ver también: Le Nouvelliste, [Le nouveau code pénal haïtien entrera en vigueur dans 24 mois](#), 2 de julio de 2020; y Human Rights Watch, [Prisoners in Haiti Still Face Horrendous Conditions](#), 30 de junio de 2021.

personas encarceladas⁹⁷⁵. En particular, además del hacinamiento, dichas condiciones se caracterizan por la falta de acceso a alimentación adecuada, agua y servicios de salud y, malas condiciones de higiene⁹⁷⁶. Respecto de la alimentación, conforme un estudio publicado a finales de 2022 por la Facultad de Salud Pública y Profesiones Sanitarias de la Universidad de Florida, las personas detenidas en Haití consumen menos de 500 calorías al día, lo cual las coloca en riesgo de desarrollar escorbuto y beriberi, enfermedades causadas por la falta de vitaminas C y B1 respectivamente⁹⁷⁷. En este escenario, a junio de 2023, al menos 20 personas encarceladas habrían fallecido por causas vinculadas a la desnutrición⁹⁷⁸. Sumado a lo anterior, preocupa a la Comisión la situación de las personas detenidas de manera prolongada en comisarías o subcomisarías situadas en el Departamento Oeste, dependientes respectivamente de los tribunales de primera instancia de Puerto Príncipe y Croix-des-Bouquets. En particular, de acuerdo con datos de sociedad civil publicados en 2023, espacios transitorios concebidos para el alojamiento de personas por 48 horas serían utilizados como espacios de alojamiento permanente por tiempo prolongado, incluso durante meses. Dichos espacios se caracterizarían por hacinamiento extremo, condiciones inhumanas, infraestructura inadecuada, y falta de higiene⁹⁷⁹.

476. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la CIDH tomó conocimiento de que las afectaciones a la salud de este grupo producto de la situación de violencia y crisis humanitaria que enfrenta el país⁹⁸⁰. En este contexto de violencia, sumada a la inseguridad alimentaria, se han registrado desplazamientos forzados de personas mayores⁹⁸¹.

XIX. HONDURAS

- **Consideraciones generales**

477. Respecto a los **avances** observados durante el 2023, la Comisión saluda la apertura del Estado al monitoreo internacional mediante la visita in loco de la CIDH. Asimismo, conoció sobre la nueva ley para la prevención y protección de personas desplazadas internamente. Observó que continúa la tendencia a la baja en la tasa de homicidios en Honduras. A su vez, saluda la derogación y reformas de decretos que impedían la investigación de delitos relacionados con actos de corrupción. Asimismo, saluda la publicación del Decreto Ejecutivo que aprueba el libre uso, venta y comercialización de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE) y la presentación de la beca educativa Vicky Hernández dirigida a la población trans.

478. En relación con los **desafíos**, durante el 2023, observó que el Estado prorrogó de manera continua el estado de excepción como parte de su política de seguridad ciudadana; así como la reinstalación de la Policía Militar del Orden Público (PMOP) en la dirección y control de los centros penales. Observó un incremento de la violencia en contra de mujeres durante el 2023 y contra personas defensoras de derechos humanos. La CIDH continuó conociendo sobre desafíos para el funcionamiento del Sistema Nacional de Protección para Defensores de Derechos Humanos, Periodistas, Comunicadores Sociales y Operadores de Justicia.

⁹⁷⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV.A. “Desarrollo de los derechos humanos en la región”](#), 2022, párr. 491.

⁹⁷⁶ Human Rights Watch, [“Living a Nightmare”](#), 14 de agosto de 2023. Ver también: Al momento, [Denuncian condiciones precarias de cárceles en Puerto Príncipe](#), 7 de septiembre de 2023.

⁹⁷⁷ University of Florida Health, [Haitian prisoners are severely malnourished, study finds](#), 19 de diciembre de 2022.

⁹⁷⁸ Associated Press News, [Haitians are dying of thirst and starvation in severely overcrowded jails](#), 8 de junio de 2023; y CGTN, [Haitian prisoners are starving to death in jail](#), 9 de junio de 2023.

⁹⁷⁹ Réseau National de Défense des Droits Humains, [Des cellules de rétention transformées en prisons: le RNDDH tire la sonnette d’alarme](#), 1 de junio de 2023.

⁹⁸⁰ Médecins sans frontières, [Haïti: les cliniques mobiles de MSF offrent des soins aux personnes piégées par la violence à Port-Au-Prince](#), 10 de mayo de 2023.

⁹⁸¹ Programme Alimentaire Mondiale (PAM), [La violence accrue dans la capitale chasse des dizaines de milliers d’haïtiens de leurs foyers, les rendant dépendants de l’aide alimentaire](#), 30 de octubre de 2023.

479. El Estado dio respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo el 9 de noviembre de 2023⁹⁸².

- **Cuestiones específicas**

480. Con respecto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión observa positivamente algunos avances en la lucha contra la corrupción. Al respecto, conoció que el 12 de julio de 2023 el Congreso Nacional derogó el Decreto 57-2020 y reformó al Decreto 93-2021⁹⁸³. Posteriormente, el 3 de agosto de 2023, el Congreso Nacional derogó Decreto 116-2019⁹⁸⁴. El Estado indicó que durante el 2023 continuaron las negociaciones entre la Presidenta de la República, Xiomara Castro, y las Naciones Unidas para establecer la Comisión Internacional contra la Impunidad y la Corrupción (CICIH)⁹⁸⁵; que se cuenta con los términos de referencia del grupo de personas expertas independientes de Naciones Unidas⁹⁸⁶; y que se realizó una segunda vista de la misión técnica de la ONU, cuyo informe señaló debilidades institucionales para instalar este mecanismo⁹⁸⁷. Al mismo tiempo, se tuvo noticia de declaraciones públicas por parte de altas autoridades del Estado en contra de organizaciones de sociedad civil que realizan labores de veeduría pública y combate a la corrupción⁹⁸⁸.

481. Por otra parte, el Estado indicó que, entre el 1 de enero al 18 de septiembre del año en curso, ha documentado un total de 485 movilizaciones a nivel nacional, de las cuales, 472 se llevaron a cabo de manera pacífica, mientras que 13 tuvieron un carácter violento. Asimismo, destacó la aprobación del *Manual uso de la fuerza y armas de fuego de la Policía Nacional* mediante el Acuerdo No. 0441-2023⁹⁸⁹. El Estado señaló que durante el 2023 se evitó la violencia en conflictos sociales mediante 32 mesas de prevención y la emisión de 29

⁹⁸² Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023.

⁹⁸³ Criterio HN, [Con derogación del decreto 57-2020 y reforma al decreto 93-2021 se abre camino para instalación de la CICIH](#), 13 de julio de 2023; Hondudiario, [“El tiempo nos dio la razón”, dice la Fiscalía tras reformas a Ley de Lavado de Activos](#), 13 de julio de 2023. Mediante el decreto 93-2021 se establecieron obstáculos en las facultades del Ministerio Público para solicitar el acceso a información bancaria y financiera, como el requerimiento de autorización de varias instancias, además de la judicial, para intervenir esta información, lo que podría comprometer el sigilo necesario en toda investigación. Asimismo, con el decreto 57-2020 se limitaba la capacidad del Ministerio Público para intervenir instituciones públicas y decomisar documentos u objetos que darían indicios de hechos de corrupción.

⁹⁸⁴ Secretaría de Gobernación, Justicia y Descentralización, [Congreso Nacional aprobó derogatoria del decreto 116-2019 conocido como “Fondo Departamental y Pacto de Impunidad”](#), 4 de agosto de 2023; CESPAD, [¿Qué significa la derogación de algunos decretos que formaban parte de los denominados pactos de impunidad?](#), 25 de septiembre de 2023; Criterio Hn, [La derogación del Decreto Legislativo 116-19 y “la doctrina de los zombis”](#), 8 de agosto de 2023; A través del decreto legislativo 116-2019 se impedía el ejercicio de la acción penal en contra de personas funcionarias acusadas por malversación de fondos públicos sin que antes el Tribunal Superior de Cuentas (TSE) hubiere concluido con una investigación que determine la existencia de indicios de responsabilidad penal, situación que podría durar hasta tres años.

⁹⁸⁵ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 7.

⁹⁸⁶ El Heraldo, [Xiomara Castro firma carta con términos de referencia para llegada de expertos de la ONU para instalación de la CICIH](#), 25 de abril de 2023.

⁹⁸⁷ Confidencial Hn, [Concluye segunda visita de misión de la ONU para instalación de la CICIH](#), 19 de agosto de 2023; Prensa Latina, [Expertos de ONU concluyeron segunda visita a Honduras](#), 19 de agosto de 2023; Proceso Digital, [Escenarios de conflictividad marcan nueva visita de misión ONU-CICIH](#), 16 de agosto de 2023; CESPAD, [Proceso para la instalación de la CICIH avanza con signos alentadores, pero con retos importantes que aún evitan el desmontaje total del entramado legal que favorece la impunidad y la corrupción en el país](#), agosto de 2023.

⁹⁸⁸ Proceso Digital, [“Nos preocupa el nivel de mediatización y parece que obedece a una agenda predeterminada”: Roque sobre Castellanos](#), 18 de junio de 2023; El Heraldo, [“Es un resentimiento de Gabriela Castellanos”, Flores Lanza sobre nepotismo denunciado por el CNA](#), 24 de mayo de 2023; Hondudiario, [Cuál concentración de poder, si en el CN no podemos ratificar un acta, responde Castro al CNA](#), 25 de mayo de 2023.

⁹⁸⁹ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 24.

alertas tempranas, promoviendo la cultura de paz y asesorando a las entidades estatales para mitigar las violaciones a los derechos humanos⁹⁹⁰.

482. La Comisión conoció sobre el anuncio presidencial para la creación de una Comisión Agraria y Acceso a la Tierra y que autorizó al Instituto de la Propiedad y al Instituto Nacional Agrario (INA) a realizar una investigación exhaustiva sobre las tierras que fueron adquiridas de forma ilegítima⁹⁹¹. Esta medida estaría generando desconfianza de las organizaciones involucradas en los conflictos de tierra por incluir la figura de “desalojos preventivos”, figura que parte de las reformas al Código Penal contenidas en el Decreto 93-2021⁹⁹².

483. En materia de **institucionalidad en derechos humanos**, Honduras cuenta con una Secretaría de Derechos Humanos (SEDH). El Estado señaló que, para la construcción de la nueva política pública, durante el 2023 se creó el plan y la ruta está en proceso de socialización con 12 secretarías de Estado, el Consejo de Derechos Humanos y 43 organizaciones de sociedad civil. Asimismo, se diseñó la guía metodológica para aplicar el Enfoque Basado en Derechos Humanos (EBDH) en el Poder Ejecutivo, enfocándose en políticas que prioricen a personas en situación de vulnerabilidad y fomentando la colaboración con organizaciones de la sociedad civil y organismos internacionales. Destacó medidas para fortalecer la capacitación en derechos humanos de 6,975 funcionarios públicos, incluyendo 3,828 militares y policías, así como 2,428 funcionarios públicos civiles, con el objetivo de prevenir violaciones a los derechos humanos en el ámbito estatal⁹⁹³.

484. Adicionalmente, el Estado informó sobre la creación de la Dirección del Programa de Memoria, Verdad, Reparación, Justicia y No Repetición en Honduras, con el propósito de asegurar el derecho a la verdad, la recuperación de la memoria, la reparación integral a las víctimas, la justicia transicional y la armonización de la normativa penal en cumplimiento de las obligaciones del Estado en derechos humanos.

485. Honduras cuenta con un Comisionado Nacional de Derechos Humanos (CONADEH) como institución autónoma cuyo mandato promover, garantizar y proteger derechos humanos en el país. Al respecto, la Comisión recibió información sobre amenazas, seguimientos y vigilancias hacia el funcionariado de la institución como posible retaliación a sus funciones. Según la información, las personas en riesgo habrían solicitado la protección del mecanismo nacional de protección para personas defensoras, pero se les habría sido negado⁹⁹⁴. El Estado indicó a la Comisión que la Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad (SEDS) ha implementado medidas de protección en las instalaciones del CONADEH mediante la asignación de un escolta policial durante el horario laboral. Destacó que, el mecanismo nacional de protección resolvió no emitir medidas de protección a favor de estos funcionarios por considerar que no entran en la población a la cual se dirige la Ley de Protección⁹⁹⁵.

486. En cuanto a la **seguridad ciudadana**, según datos del Sistema Estadístico de la Policía Nacional (SEPOL), al 27 de diciembre de 2023, se registraron 2.994 homicidios, 633 asesinatos menos de los ocurridos en el mismo periodo respecto del 2022⁹⁹⁶. Datos preliminares de la Subsecretaría de Seguridad en

⁹⁹⁰ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 9.

⁹⁹¹ SEDESOL, [En Cadena Nacional la Presidenta Xiomara Castro dio a conocer la creación de la Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra](#), 6 de junio de 2023; Swiss Info, [La presidenta de Honduras crea Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra](#), 6 de junio de 2023; Hondudiario, [Creación de “Comisión de Seguridad Agraria y Acceso a la Tierra” anuncia Presidenta Castro](#), 6 de junio de 2023.

⁹⁹² CESPAD, [Con desalojos y promesas de reformas, la administración de Xiomara Castro busca responder a la grave conflictividad agraria de Honduras](#), 12 de junio de 2023; Criterio HN, [Alerta ante creación de comisión agraria que excluye a grupos campesinos e indígenas](#), 10 de junio de 2023.

⁹⁹³ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p.9.

⁹⁹⁴ CIDH, Solicitud de información al Estado de Honduras, Nota No. 470-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41, 4 de agosto de 2023.

⁹⁹⁵ Gobierno de la República de Honduras, Informe de respuesta a la solicitud de información sobre las amenazas y seguimientos contra los funcionarios del Comisionado Nacional de Derechos Humanos en Honduras, 29 de agosto de 2022.

⁹⁹⁶ Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Situación comparativa de homicidios a nivel nacional \(datos preliminares\). Estadística mensual a octubre de 2023](#), actualizado al 27 de diciembre de 2023.

Asuntos Policiales de la Secretaría de Seguridad indican que, los homicidios disminuyeron un 17.45% en comparación con el 2022⁹⁹⁷. De acuerdo con la Policía Nacional de Honduras, hasta octubre de 2023, se estima una tasa parcial de homicidios de 30.72 por cada 100 mil habitantes⁹⁹⁸. La Comisión observa que Honduras presenta su tasa más baja en los últimos años, tomando como base la máxima registrada en 2011 que llegó a ser de 85.6 homicidios por cada 100 mil habitantes⁹⁹⁹. Según la Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales, de los asesinatos registrados en el primer semestre de 2023, 1.406 víctimas fueron hombres y 229 fueron mujeres¹⁰⁰⁰. Para el 2023, se registró un aumento en el número de asesinatos de mujeres, siendo que los casos registrados durante el primer semestre representaron un aumento del 48.7% respecto del mismo periodo en el 2022¹⁰⁰¹.

487. Por otra parte, el Estado destacó que la SEDS y la Policía Nacional cumplieron con la implementación del estado de excepción¹⁰⁰². La Comisión observó que desde que se aplicó el primer Decreto de Estado de excepción en diciembre de 2022¹⁰⁰³, el Estado ha prorrogado su vigencia en ocho ocasiones durante el 2023, estando el último Decreto vigente al 1 de enero de 2024¹⁰⁰⁴. Actualmente éste se aplicaría en 158 de los 289 municipios en Honduras¹⁰⁰⁵. De acuerdo con los decretos, a través del Estado de excepción, se suspenden derechos constitucionales por periodos de 45 días¹⁰⁰⁶ incluyendo la libertad personal, la libertad de asociación y de reunión, la libertad de circulación, la inviolabilidad del domicilio. La Comisión recuerda que la suspensión de garantías es una prerrogativa excepcional prevista en el artículo 27 de la Convención Americana, como en casos de guerra, peligro público o de otra emergencia que amenace la independencia o seguridad de un Estado. Su adopción requiere justificar la razonabilidad, necesidad y proporcionalidad de esta medida¹⁰⁰⁷.

488. En materia de **acceso a la justicia**, el Estado informó que, en cuanto a las investigaciones tras las protestas surgidas después de las elecciones 2021, se han presentado requerimientos fiscales y establecido una mesa de trabajo interinstitucional con la participación de la Secretaría de Seguridad y el Ministerio Público¹⁰⁰⁸.

⁹⁹⁷ PNUD, [Análisis de Seguridad Ciudadana primer semestre 2023](#), 14 de septiembre de 2023.

⁹⁹⁸ Secretaría de Estado en el Despacho de Seguridad, [Situación comparativa de homicidios a nivel nacional \(datos preliminares\). Estadística mensual a octubre de 2023](#), actualizado al 27 de diciembre de 2023.

⁹⁹⁹ CIDH, Situación de derechos humanos en Honduras, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 de agosto de 2019, párr. 52.

¹⁰⁰⁰ Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales, [Honduras: Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), 2023.

¹⁰⁰¹ Subsecretaría de Seguridad en Asuntos Policiales, [Honduras: Análisis sobre la situación de la violencia y seguridad ciudadana enero a junio 2023 datos preliminares](#), 2023.

¹⁰⁰² Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 24.

¹⁰⁰³ La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo Número PCM-29-2022, 3 de diciembre de 2022.

¹⁰⁰⁴ Honduras instauró el estado de excepción, por primera vez, mediante decreto ejecutivo PCM-29-2022 de fecha 3 de diciembre de 2022, con validez temporal entre el 6 de diciembre de 2022 y el 6 de enero de 2023. Este ha sido prorrogado ininterrumpidamente en siete ocasiones mediante los siguientes actos oficiales: 1) decreto ejecutivo PCM-01-2023 de fecha 06 de enero de 2023, con validez temporal entre el 6 de enero de 2023 y el 20 de febrero de 2023; 2) decreto ejecutivo PCM-10-2023 de fecha 20 de febrero de 2023, con validez temporal del 20 de febrero de 2023 al 6 de abril de 2023; 3) decreto ejecutivo PCM-15-2023 de fecha 06 de abril de 2023, con validez temporal del 6 de abril de 2023 al 21 de mayo de 2023; y 4) decreto ejecutivo PCM-24-2023 de fecha 20 de mayo de 2023, con validez temporal del 21 de mayo de 2023 al 5 de julio de 2023; 5) decreto ejecutivo PCM-033-2023 de fecha 05 de julio de 2023, con validez temporal del 5 de julio de 2023 al 19 de agosto de 2023; 6) decreto ejecutivo PCM 037-2023 de fecha 19 de agosto de 2023, con validez del 19 de agosto de 2023 al 03 de octubre de 2023; 7) La Comisión conoce por información pública, que el estado de excepción fue prorrogado hasta el 17 de noviembre de 2023. Ver: La Prensa, [Honduras: extiende hasta el 17 de noviembre estado de excepción](#), 6 de octubre de 2023; 8) decreto ejecutivo PCM-43-23, 17 de noviembre de 2023.

¹⁰⁰⁵ La Gaceta, Diario Oficial de la República de Honduras, Decreto Ejecutivo PCM 037-2023, 19 de agosto de 2023; La Prensa, [Honduras extiende el estado de excepción hasta el 3 de octubre](#), 22 de agosto de 2023; Criterio Hn, [A pesar de cuestionados resultados, amplían estado de excepción hasta octubre](#), 23 de agosto de 2023.

¹⁰⁰⁶ Los derechos que suspende el Estado de excepción son: libertad de circulación, el derecho de asociación y reunión, y la prohibición de ser detenido sin mandato escrito, la prohibición de ser llevado a la cárcel aun otorgando caución suficiente, y la inviolabilidad del domicilio.

¹⁰⁰⁷ Corte IDH, El Hábeas Corpus bajo suspensión de garantías (arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-8/87 del 30 de enero de 1987. Serie A No. 8. párr. 22.

¹⁰⁰⁸ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 17.

489. Por otra parte, la Comisión recibió información sobre la persistencia de los altos niveles de impunidad en Honduras, en particular sobre delitos cometidos contra mujeres, personas defensoras y personas LGBTI¹⁰⁰⁹. De acuerdo con el CONADEH, para el 2023 en el caso de los delitos contra mujeres la impunidad sería del 95%¹⁰¹⁰. Por su parte, el Relator Especial sobre ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias de Naciones Unidas, hizo referencia a la persistencia de una impunidad generalizada en el país.

490. En cuanto a la **independencia judicial**, el Estado destacó la selección e integración de la nueva composición de la Corte Suprema de Justicia (CJS) y destacó la paridad de género al estar conformada por 8 magistradas y siete magistrados¹⁰¹¹. La Comisión observó dicha elección de manera positiva, en particular respecto a la elaboración de un nuevo marco legal para la integración de la Junta Nominadora que permitió una amplia participación social y mayor transparencia a lo largo del proceso de elección.

491. En cuanto a la elección del nuevo fiscal general de la República y fiscal general adjunto, el Estado señaló que, el 15 de junio de 2023 se publicó en el Diario Oficial La Gaceta No. 36,225 el Reglamento de la Junta Proponente para la Nominación de Candidaturas a la Fiscalía General de la República y Fiscalía General Adjunta, que establece los Principios Rectores de las actuaciones de la Junta Proponente¹⁰¹². La CIDH llamó al Estado a garantizar los estándares internacionales de independencia e imparcialidad, transparencia y paridad de género durante este proceso¹⁰¹³. El Estado indicó que el 2 de noviembre de 2023 fue electo Johel Zelaya como fiscal general y Mario Morazán como suplente¹⁰¹⁴. La CIDH expresó su preocupación ante los hechos de violencia ocurridos en el Congreso Nacional el 31 de octubre y por la decisión de la Comisión Permanente instaurada en el Congreso Nacional para la designación interina de las autoridades¹⁰¹⁵. Adicionalmente, la Comisión reiteró su llamado a todas las fuerzas políticas de Honduras a establecer un diálogo constructivo, digno de una democracia representativa, a fin de retomar el proceso para elegir en propiedad al Fiscal General y Adjunto de conformidad con la legislación nacional, el debido proceso y los estándares interamericanos en materia de independencia judicial¹⁰¹⁶.

492. Sobre los derechos de las **personas indígenas y afrohondureñas**, el Estado informó que, en el periodo comprendido entre el 1 de enero al 31 de agosto 2023, recibió siete denuncias por el delito de usurpación. Además, se realizan gestiones ante el INA, con el fin de agilizar las solicitudes presentadas por líderes de las comunidades indígenas. El Estado indicó que la Fiscalía Especial de Etnias y Patrimonio Cultural ha judicializado nueve casos por violación a la consulta libre, previa e informada, ha realizado capacitaciones sobre el tema a funcionarios públicos, operadores de justicia, miembros y líderes de comunidades misquitas. Además, el 8 de agosto de 2023 se obtuvo una sentencia condenatoria contra un tercero por el delito de usurpación en perjuicio del consejo territorial de Wamaklisinasta. Asimismo, se han planificado operativos en

¹⁰⁰⁹ CIDH, Observaciones preliminares en el marco de la visita in loco a Honduras celerada entre el 24 y 27 de abril de 2023, párr. 34.

¹⁰¹⁰ CONADEH, [Recomienda CONADEH: Enfrentar la impunidad, entre los desafíos para evitar la violencia contra las mujeres en Honduras](#), 9 de octubre de 2023.

¹⁰¹¹ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 5.

¹⁰¹² Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 6.

¹⁰¹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 204/23, [CIDH y RELE: Honduras debe garantizar estándares internacionales en selección de Fiscal General](#), 30 de agosto de 2023.

¹⁰¹⁴ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 7.

¹⁰¹⁵ CIDH, pronunciamiento del 2 de noviembre 2023, #Honduras: #CIDH expresa preocupación por los hechos de violencia en el Congreso Nacional y llama a todas las fuerzas políticas a establecer un diálogo constructivo, digno de una democracia representativa, para elegir al Fiscal General y Adjunto de acuerdo con la legislación nacional y el debido proceso. Disponible en: <https://x.com/CIDH/status/1720138795289325615?s=20>.

¹⁰¹⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 312/23 - [Honduras: CIDH recuerda que selección de titulares de Fiscalía General de la República es clave para preservar la independencia judicial](#), 21 de diciembre de 2023.

conjunto con INA, a fin de identificar territorios usurpados para incorporar las acciones penales¹⁰¹⁷. La Comisión destaca la situación de riesgo en que se encuentran las comunidades garífunas en la región Caribe de Honduras, en particular quienes defienden sus territorios y el medioambiente¹⁰¹⁸ tomando nota de la persistencia de amenazas y agresiones contra defensores¹⁰¹⁹. Continúa la desaparición forzada de los cuatro líderes garífunas de la comunidad del Triunfo de la Cruz, ocurridas el 18 de julio de 2020¹⁰²⁰.

493. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, persiste la violencia y especial crueldad contra las mujeres, niñas y adolescentes¹⁰²¹ siendo las mujeres y niñas indígenas, afrodescendientes y garífunas son afectadas de manera desproporcionada¹⁰²². Datos de la sociedad civil registran 317 femicidios y muertes violentas de mujeres entre enero y septiembre 2023¹⁰²³. También se conoció sobre el incremento de femicidios y desapariciones de mujeres en los departamentos cooptados por el crimen organizado¹⁰²⁴. El Estado informó que, para prevenir y abordar la muerte violenta de mujeres y los femicidios, la Unidad de Género, Equidad de Género y femicidio proporcionó 21 asesorías a la Comisión Interinstitucional de Seguimiento a las Investigaciones de Muertes Violentas de Mujeres y los Femicidios (CJSMVMF)¹⁰²⁵.

494. Preocupa el retardo en la adopción de legislación clave para prevenir, proteger, investigar y sancionar la violencia contra las mujeres como, por ejemplo, la Ley Integral contra las Violencias hacia las Mujeres, la Ley de Casas Refugio y la Ley de Alerta Morada para la búsqueda de mujeres desaparecidas¹⁰²⁶.

495. La Comisión saludó la publicación del Decreto Ejecutivo que aprueba el libre uso, venta y comercialización de las Píldoras Anticonceptivas de Emergencia (PAE)¹⁰²⁷. Asimismo, advierte que aún no se han concretado las medidas necesarias para ser distribuida y sea accesible para todas las mujeres en el país¹⁰²⁸. Por otro lado, la CIDH valora las medidas adoptadas para mejorar la atención y respuesta ante la violencia de género contra las mujeres, en concreto: 1) la adopción del Plan Nacional contra las Violencias hacia las Mujeres y Niñas 2023-2033¹⁰²⁹; 2) la determinación en el Presupuesto General de Ingresos y Egresos 2023 que dispone la implementación con perspectiva de las políticas públicas sobre violencia y discriminación contra las

¹⁰¹⁷ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 16.

¹⁰¹⁸ DW, [La ONU preocupada por situación de garífunas en Honduras](#), 1 de julio de 2023.

¹⁰¹⁹ Resumen Latinoamericano, [Honduras. Asesinan a miembro de la OFRANEH Garífuna en la comunidad del Triunfo de la Cruz](#), 30 de mayo de 2023; OACNUDH Honduras, [tweet](#), 31 de mayo de 2023.

¹⁰²⁰ CIDH, Observaciones preliminares en el marco de la visita in loco a Honduras celerada entre el 24 y 27 de abril de 2023, párr. 27. Los líderes garífuna serían Alberth Snider Centeno Tomás, Suami Aparicio Mejía García, Junior Rafael Juárez Mejía, y Milton Joel Martínez Álvarez.

¹⁰²¹ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 530; CIDH, [Informe Anual 2021, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párr. 689; CIDH, [Situación de derechos humanos en Honduras](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 146, 27 agosto 2019, párr. 256, 259 y 261.

¹⁰²² Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; Cholutat Sur, [Instan al Estado hondureño investigar muerte violenta de 31 mujeres y niñas lencas](#), s/f; Swissinfo.ch, [Encuentran a tres mujeres garífunas asesinadas en una playa de Honduras](#), 15 de enero 2023; Proceso digital, [ONU pide una estrategia nacional y acciones específicas contra los femicidios en Honduras](#), 6 de marzo 2023.

¹⁰²³ CDM, [Violencias contra las mujeres en Honduras – 2023](#), s/f, consultado el 30 de octubre 2023.

¹⁰²⁴ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH.

¹⁰²⁵ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 10.

¹⁰²⁶ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; Criterio hn, [Urgen al Congreso Nacional aprobar Ley de Casas Refugio](#), 9 de octubre 2023; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V.](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 174; CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 529.

¹⁰²⁷ Diario Oficial de la República de Honduras, [Sección A Acuerdos y Leyes. Acuerdo Ejecutivo Número 75-2023.](#), 8 de marzo 2023; CIDH – IACHR [@CIDH], publicación de 14 de marzo 2023, [\[Twiit\]](#), Twitter.

¹⁰²⁸ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; Criterio hn, [¿Dónde hay PAE en Honduras?](#), 5 de mayo 2023.

¹⁰²⁹ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH.

mujeres¹⁰³⁰, así como la conformación de la mesa de trabajo de alto nivel de presupuesto sensible al género para asegurar que se cumpla lo anterior¹⁰³¹; 3) y la continuidad y expansión del programa Ciudad mujer, contando a la fecha con seis centros en todo el país¹⁰³².

496. Por otra parte, la Comisión conoció sobre el veto presidencial a la Ley de Educación Integral y Prevención del Embarazo en Adolescentes¹⁰³³, herramienta clave para identificar y prevenir la violencia sexual contra niñas, niños y adolescentes, y para el cuidado de su salud reproductiva¹⁰³⁴. Finalmente, la Comisión conoció sobre reportes de esterilizaciones forzadas y violencia obstétrica contra mujeres que viven con VIH, así como la ausencia de medidas específicas para garantizar su acceso a servicios adecuados de salud sexual y reproductiva¹⁰³⁵.

497. En relación con las **personas en el contexto de la movilidad humana**, cifras del ACNUR, publicadas en junio de 2023, señalan que para finales de 2022 había 64.976 personas refugiadas de origen hondureño; mientras que 195.584 personas que solicitaron asilo se encontraban pendientes de recibir una resolución. Lo anterior representa un incremento del 27,7% y 15%, respectivamente, en comparación con el 2021¹⁰³⁶.

498. Adicionalmente, la CIDH continúa observando un aumento exponencial en el número de personas que transitan por Honduras¹⁰³⁷. Según datos del Instituto Nacional de Migración (INM), entre el 1 de enero y el 20 de septiembre de 2023 se registró el ingreso de 308.182 personas en situación irregular, de las cuales el 10,58% son niños y el 7,77% son niñas. Dicha cifra representa un incremento del 195,5% respecto del mismo periodo en 2022, cuando ingresaron 104.284 personas. Aunque la toma de datos biométricos es obligatoria, se registrarían ingresos por fuera de los canales regulares de los cuales no se tienen cifras oficiales¹⁰³⁸. Por ello, la dimensión de los movimientos mixtos es incluso mayor que las estadísticas oficiales respecto de las entradas registradas¹⁰³⁹. En este marco, la Comisión toma nota de la prórroga del Decreto Legislativo No. 42-2022 que suspende la sanción administrativa por ingreso por puntos fronterizos no autorizados¹⁰⁴⁰. Hasta el 30 de mayo de 2023, 229.379 personas se habrían acogido a esta amnistía¹⁰⁴¹.

499. En cuanto al retorno de personas hondureñas al país, entre el 1 de enero y el 20 de septiembre de 2023, el INM registró el retorno de 43.413 personas, de las cuales 14,34% son niños y 8,60% son niñas. Dicha cifra representa una disminución del 41,9% en relación con el mismo periodo durante el 2022¹⁰⁴². Según la Oficina de Naciones Unidas para la Coordinación de Asuntos Humanitarios (OCHA), el principal desafío es

¹⁰³⁰ Diario Oficial de la República de Honduras, [Sección A Acuerdos y Leyes. Decreto No. 157-2022](#). Capítulo V. Enfoque de género, artículo 9, 12 enero 2023, p. 30.

¹⁰³¹ Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; La Tribuna, [Asignarían presupuesto sensible al género](#), 1 mayo 2023.

¹⁰³² Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH.

¹⁰³³ Xiomara Castro de Zelaya [@XiomaraCastroZ], Publicación del 29 de julio 2023, [\[Twit\]](#), Twitter.

¹⁰³⁴ Naciones Unidas Honduras, [Comunicado sobre la Ley de Educación Integral de Prevención al Embarazo Adolescente](#), 2 de junio 2023; Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH.

¹⁰³⁵ Fundación Llaves, Solicitud de audiencia (virtual) temática para el 188 período de sesiones de la CIDH, sobre las vulneraciones que viven las mujeres con VIH en su salud y derechos sexuales y reproductivos en Honduras, 10 de agosto 2023. En archivo de la CIDH; Información recibida en el marco de la visita in loco de la CIDH a Honduras, del 24 al 28 de abril 2023. En archivo de la CIDH; The Globe and Mail, [Hondurans with HIV fight for justice after being sterilized against their Will](#), August 26th, 2023.

¹⁰³⁶ ACNUR, [Tendencias Globales de ACNUR 2022](#), junio de 2023, Tablas 1 a 23 del anexo.

¹⁰³⁷ CIDH, [Informe Anual, capítulo IV.A "Honduras"](#), 2021, párr. 518 y 519.

¹⁰³⁸ Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita in loco de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 27 de abril de 2023. Archivo CIDH.

¹⁰³⁹ ACNUR, [Honduras Informe Operacional 17 - Marzo 2023](#), 29 de abril de 2023, p. 5.

¹⁰⁴⁰ Instituto Nacional de Migración, Honduras, ["Entra en vigencia amnistía migratoria"](#), 4 de agosto de 2022. Congreso Nacional de Honduras [@Congres_HND]. (3 de agosto de 2022). *Aprobación en el Congreso Nacional de la Amnistía Migratoria* [Post]. X. https://twitter.com/Congreso_HND/status/1555057687322365952?s=20&t=bHONAagB56inOA48DVCe-g.

¹⁰⁴¹ Migración Honduras [@MigracionHND]. (31 de mayo de 2023). *¡Atención!*. [Post]. X. <https://twitter.com/MigracionHND/status/1664130153113321472?s=20>. También: Reunión con el Instituto Nacional de Migración (INM) en el marco de la visita in loco de la CIDH realizada del 24 al 28 de abril de 2023, 27 de abril de 2023.

¹⁰⁴² INM, [Hondureños retornados](#), s.f. Fecha de consulta: 25 de septiembre de 2023.

generar respuestas duraderas para que las personas atendidas en el Centro de Atención al Migrante Retornado (CAMR) alcancen una reintegración sostenible¹⁰⁴³.

500. En materia de **desplazamiento forzado interno**, el Estado destacó la publicación de la nueva ley para la prevención y protección de personas desplazadas internamente¹⁰⁴⁴. La Comisión reconoció esta nueva ley como un avance significativo en la protección de los derechos de esta población al reconocer el derecho a no ser desplazado forzosamente y llamó al Estado a la pronta implementación de esta nueva Ley¹⁰⁴⁵. El Estado indicó haber brindado protección y ayuda humanitaria a 253 personas desplazadas por la violencia en 53 casos¹⁰⁴⁶. Por otro lado, los datos del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC, por su sigla en inglés), publicados en 2023, señalan que durante 2022 se reportaron 46.000 desplazamientos internos relacionados con violencia y 260 relacionados con desastres¹⁰⁴⁷. No obstante, la falta de información oficial desde 2018 dificulta el análisis de las tendencias en los últimos años y, posiblemente, no demuestran la totalidad del fenómeno¹⁰⁴⁸.

501. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, el Estado informó que, a través de la Fiscalía Especial de Protección a la Niñez realizó talleres dirigidos a personal de salud, educación, fiscales y policías, en diversos departamentos del país, con el fin de promover los derechos de los niños, niñas y adolescentes, con énfasis en derechos sexuales y reproductivos, y así optimizar los servicios de atención, prevención, y embarazos. Asimismo, capacitó a 90 docentes sobre la ruta de referencia en justicia para niños, niñas y adolescentes mediante talleres en los departamentos de Francisco Morazán, Atlántida y Cortés¹⁰⁴⁹.

502. El Estado informó que a través de la Comisión Interinstitucional Contra la Explotación Sexual Comercial y la Trata de Personas de Honduras (CICESCT) se realizaron capacitaciones, logrando sensibilizar a 3,818 niños en centros educativos a nivel nacional. Asimismo, se capacitó a funcionarios policiales, representantes de instituciones, organizaciones de sociedad civil, docentes, padres de familia y población en general, sumando un total de 6849. Señaló que, durante el 2023, se brindó identificación y atención a un total de 80 nuevas víctimas, procedentes de diversas regiones del país. Destacó que, durante el año 2023, los niños han sido víctimas de diversos delitos relacionados con la trata de personas¹⁰⁵⁰.

503. La Comisión saluda la firma de un convenio interinstitucional entre la Dirección de Niñez, Adolescencia y Familia (DINAF) y la organización de la sociedad civil “Acogidos”, orientado a la reintegración de esta población a sus núcleos familiares y que busca favorecer la reintegración de los niños, niñas y adolescentes que ingresan al sistema de protección, mediante el trabajo de un equipo multidisciplinario que garantizaría el interés superior de la niña, niño y adolescente y la permanencia con su familia de origen¹⁰⁵¹. La CIDH también tomó conocimiento de la creación formal de la Secretaría de Estado en los Despachos de Niñez, Adolescencia y Familia (SENAF) que comenzaría sus funciones en enero de 2024¹⁰⁵².

¹⁰⁴³ OCHA, [Sustainable Reintegration: A Light at the End of the Tunnel for Hondurans Returning Home](#), 4 de abril de 2023.

¹⁰⁴⁴ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

¹⁰⁴⁵ CIDH, Observaciones preliminares en el marco de la visita in loco a Honduras celerada entre el 24 y 27 de abril de 2023, párr. 34.

¹⁰⁴⁶ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

¹⁰⁴⁷ IDMC, [2023 Global Report on Internal Displacement](#), mayo de 2023, p. 138.

¹⁰⁴⁸ IDMC, [2023 Global Report on Internal Displacement](#), mayo de 2023, p. 79.

¹⁰⁴⁹ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 16.

¹⁰⁵⁰ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 18 y 19.

¹⁰⁵¹ Poder Popular, Gobierno de Honduras, [“La DINAF y la Organización Internacional ACOGIDOS realizan firma de convenio interinstitucional para la reintegración de niños, niñas y adolescentes a sus núcleos familiares”](#), 17 de octubre de 2023.

¹⁰⁵² La Tribuna, [“La SENAF por el bienestar de nuestra niñez”](#), 18 de octubre de 2023.

504. Por otro lado, preocupa que, según datos del Observatorio Nacional de la Violencia de la Universidad Nacional Autónoma de Honduras, durante el 2023 y hasta octubre, se habrían registrado más de 57 muertes violentas de niñas y niños, lo cual supondría un incremento de 9,6% respecto al 2022¹⁰⁵³.

505. Respecto a las **personas defensoras de derechos humanos**, el Estado señaló conocer sobre el asesinato de 5 personas defensoras entre el 1 de enero y el 31 de agosto de 2023¹⁰⁵⁴. En ese mismo periodo, la CIDH tuvo conocimiento sobre el asesinato de al menos 11 personas defensoras¹⁰⁵⁵, cifra mayor a la registrada en el mismo periodo durante el 2022 cuando se tuvo conocimiento sobre ocho asesinatos¹⁰⁵⁶.

506. La CIDH también recibió denuncias sobre otras formas de violencia en contra de personas defensoras, incluyendo amenazas, agresiones físicas, actos de hostigamiento o intimidación. Entre el 1 de enero al 30 de abril de 2023, OACNUDH documentó al menos 86 agresiones contra personas defensoras y periodistas con un total de 107 víctimas, de las cuales 83 ejercen labores de defensa¹⁰⁵⁷. La CIDH emitió cuatro resoluciones de medidas cautelares en beneficio de 43 personas defensoras por considerar que su vida e integridad personal, y en algunos casos incluyendo a sus núcleos familiares, estarían en riesgo por sus actividades de defensa¹⁰⁵⁸.

507. Con relación al mecanismo nacional de protección para personas defensoras, el Estado esfuerzos para su fortalecimiento mediante la contratación de personal altamente calificado y aumentos presupuestarios¹⁰⁵⁹. Adicionalmente, informó que el mecanismo ha garantizado la protección en 37 casos,

¹⁰⁵³ UNAH, "[Honduras registra casi 5.000 muertes violentas de infantes en los últimos 15 años, según ONV-IUDPAS](#)", 23 de octubre de 2023.

¹⁰⁵⁴ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

¹⁰⁵⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. [248/23 - CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023](#), 20 de octubre de 2023; CIDH, Comunicado de Prensa No. [138/23 - CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023. La Comisión conoció sobre el asesinato del defensor indígena Tolupán Amilcar Vieda en Yoro, Departamento de Yoro y el defensor indígena Jacinto Meza en Dulce nombre de Culmí, Olancho. En abril, fue asesinado el líder campesino José Gilberto Martínez Cardona Olanchito, Yoro. En febrero la CIDH expresó su preocupación por el asesinato del defensor campesino Santos Hipólito Rivas y su hijo en Trujillo, Colón y el defensor de la tierra Benigno Maldonado en Tela, Atlántida, así como por los asesinatos del defensor de la tierra José Omar Cruz Tomé en Tocoa, Colón y los defensores del medio ambiente y el territorio Aly Domínguez y Jairo Bonilla, en el municipio de Tocoa, Colón ocurridos en enero. Adicionalmente, OACNUDH registró el asesinato de tres personas defensoras más cuyos nombres se reservan por temas de seguridad.

¹⁰⁵⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. [114/22 - CIDH: elevada violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2022 urge que los Estados protejan la vida y labor](#), 25 de mayo de 2022; CIDH, Comunicado de Prensa No. [244/22 - CIDH: El segundo cuatrimestre de 2022 registra la persistencia de la violencia contra personas defensoras](#), 2 de noviembre de 2022.

¹⁰⁵⁷ OACNUDH, Elementos sobre la situación actual de derechos humanos en Honduras. Insumos para la CIDH, abril 2023, p. 3.

¹⁰⁵⁸ CIDH, [Resolución No. 55/23](#), MC 137-23 - Integrantes identificadas del Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa, y del Bufete Justicia para los Pueblos, Honduras: El 5 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de 30 integrantes identificados de Comité Municipal de Defensa de los Bienes Comunes y Públicos de Tocoa y del Bufete Justicia para los Pueblos, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia al haber sido objeto de amenazas de muerte, seguimientos, vigilancias, hostigamientos y otros hechos de violencia en el ámbito de su trabajo como personas defensoras de derechos ambientales y como representantes legales del Comité en torno proyectos extractivos y de explotación minera; [Resolución No. 47/23](#), MC 404-23 - Integrantes de la organización Alternativa de Reivindicación Comunitaria y Ambientalista de Honduras (ARCAH): el 20 de agosto 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de once integrantes de ARCAH, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia al estar siendo objeto de vigilancias, seguimientos, intimidaciones, amenazas entre otros por las actividades en la defensa de los derechos ambientales, realizando denuncias en torno a proyectos industriales y extractivos; [Resolución No. 18/23](#), MC 937-22 - Pedro de Jesús Pinto Cabrera y su núcleo familiar, Honduras; el 13 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Pedro de Jesús Pinto Cabrera y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia por sus actividades de defensa del medio ambiente en el municipio La Labor, del departamento de Ocotepeque, y estaría siendo objeto de actos de violencia, amenazas e intimidación desde noviembre de 2022. [Resolución No. 11/23](#), MC 41-22 - Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar, Honduras; el 6 de marzo de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de la defensora y directora ejecutiva de la Asociación por una Ciudadanía Participativa (ACI-PARTICIPA), Hedme Fátima Castro Vargas y su núcleo familiar, tras considerar que se encuentran en una situación de gravedad y urgencia de riesgo al estar siendo objeto de actos de seguimientos, vigilancias, amenazas y otros eventos de riesgo en el ejercicio de sus labores.

¹⁰⁵⁹ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

salvaguardando la vida de 165 beneficiarios y manteniendo un total de 185 casos activos¹⁰⁶⁰. Señaló que, de estos 185 casos activos, un grupo reducido de 6 casos con medidas cautelares consume aproximadamente el 83% del presupuesto asignado, mientras que los restantes 179 casos absorben el 15% restante de los recursos disponibles¹⁰⁶¹. Adicionalmente, en el marco de la audiencia “*Honduras: Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos*”, organizaciones de la sociedad civil señalaron los desafíos que enfrenta el mecanismo como por ejemplo: la ausencia de autoridades estatales en las sesiones del Consejo Nacional de Protección, lo que dificultaría la toma de decisiones; la falta de un presupuesto suficiente para su funcionamiento que además no se contempla dentro del presupuesto general de la República; y que los esquemas de protección carecerían de un enfoque integral, diferenciado e interseccional. El Estado destacó algunas medidas adicionales implementadas para el fortalecimiento del mecanismo como el establecimiento de alianzas interinstitucionales para brindar una mayor cobertura, el fortalecimiento de las capacidades técnicas del personal de las unidades operativas y el carácter interdisciplinario de su funcionariado¹⁰⁶².

508. En materia de **personas privadas de libertad**, el Estado informó haber implementado mejoras y programas integrales en sus centros penitenciarios en áreas como atención médica, educación, derechos humanos, equidad de género, infraestructura y ayudas humanitarias¹⁰⁶³. Indicó que el INP ha realizado mejoras significativas en la infraestructura de los centros penitenciarios. Además, indicó que se ha trabajado en la instalación de rampas para facilitar el acceso para personas con discapacidad.

509. La CIDH observa que, a partir del 1 de julio de 2023, la dirección y control de los centros penales volvió a ser asumida por la Policía Militar del Orden Público (PMOP) por el plazo de un año¹⁰⁶⁴. Preocupan las denuncias que indican que su actuación se caracterizaría por el empleo de diversas formas de malos tratos contra las personas detenidas¹⁰⁶⁵. Adicionalmente, continúa siendo preocupante la tasa de hacinamiento, la cual hasta abril de 2023 era del 27%¹⁰⁶⁶, causada principalmente por un empleo excesivo de la prisión preventiva, cuya tasa era de 49,5% a la misma fecha¹⁰⁶⁷.

510. Por otra parte, la CIDH condenó los hechos de violencia ocurridos el 20 de junio en la Penitenciaría Nacional Femenina de Adaptación Social (PNFAS), que resultaron en la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad¹⁰⁶⁸. Además, la CIDH conoció sobre otros hechos de violencia, entre los que destacan los ocurridos en los centros penitenciarios nacionales Támara, Ilama, Morocelí y Siria de manera

¹⁰⁶⁰ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

¹⁰⁶¹ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 8.

¹⁰⁶² CIDH, Audiencia Pública “[Honduras: Mecanismo de protección para personas defensoras de derechos humanos](#)”, celebrada en el marco del 188 Periodo de Sesiones, 6 de noviembre de 2023.

¹⁰⁶³ Gobierno de la República de Honduras, Comunicación Electrónica No. 930-DPM-SRECI-2023, Informe de respuesta a la solicitud de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, Artículo 41, sobre la situación de derechos humanos en Honduras durante el 2023, 9 de noviembre de 2023, p. 24.

¹⁰⁶⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23 - [CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras](#), 28 de junio de 2023.

¹⁰⁶⁵ En este sentido, ver: Los representantes del Comisionado Nacional de Derechos Humanos ha difundido un video. Cuenta de Twitter de Abriendo Brecha (@Abriendo_Brecha). [Publicación del 14 de septiembre de 2023](#). Coyuntura, [Militarización y torturas desencadenan crisis de derechos humanos desde las cárceles de Honduras](#), 11 de julio de 2023; Notiactiva, [CONAPREV expresa preocupación por excesivo uso de la fuerza y tratos humillantes en intervención de cárceles hondureñas](#), 7 de julio de 2023; y Radioamerica, [CONAPREV recomienda a la Policía Militar abstenerse del uso excesivo de la fuerza con privados de libertad](#), 7 de julio de 2023.

¹⁰⁶⁶ La CIDH realizó los cálculos tomando los valores de población actual y capacidad por centro de detención contenidos en un documento entregado por el INP; a excepción del PNFAS, respecto del cual se tomaron los números señalados por la Directora del centro durante la visita. En este sentido, ver: INP, Gobierno de Honduras, Informe del INP de las Reuniones con autoridades Visita in loco, Honduras, 24 de abril de 2023, pp. 8-10; e Información proporcionada a la CIDH durante reunión con la Directora del PNFAS mantenida en la visita in loco. Honduras, 25 de abril de 2023.

¹⁰⁶⁷ INP, Gobierno de Honduras, Informe del INP de las Reuniones con autoridades Visita in loco, Honduras, 24 de abril de 2023, pp. 8-10.

¹⁰⁶⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 139/23 - [CIDH condena la muerte de al menos 46 mujeres privadas de libertad en Honduras](#), 28 de junio de 2023.

simultánea, el 8 de abril; en Ilama, el 25 de abril; y en Danlí, el 15 de julio; los cuales habrían resultado en al menos dos personas privadas de libertad fallecidas y 14 heridas¹⁰⁶⁹.

511. En materia de combate a la **tortura**, la CIDH observa las demoras en la integración del Mecanismo Nacional de Prevención contra la Tortura, Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes (MNP-CONPAREV). Según información recibida, el 25 de julio de 2023, se celebró la asamblea general de elección de la representante de las organizaciones de sociedad civil. Sin embargo, al 16 octubre de 2023, aún se encontraba pendiente la emisión del acuerdo de nombramiento por parte del Estado, así como la juramentación, lo cual impide la toma de posesión del cargo de la nueva persona integrante¹⁰⁷⁰.

512. Respecto a **los derechos de las personas LGBTI**, la CIDH saluda el avance en el cumplimiento de los puntos resolutivos de la sentencia del caso de Vicky Hernández como es la presentación de la beca educativa Vicky Hernández por parte de SEDESOL dirigida a la población trans¹⁰⁷¹.

513. La Comisión continúa observando situaciones de discriminación y violencia en contra de las personas LGBTI. Hasta el mes de octubre, sociedad civil registró al menos 40 muertes violentas de personas LGBTI, siendo la mayoría identificados como hombres gay¹⁰⁷². Asimismo, según cifras del CONADEH aproximadamente 23% de los casos ocurridos en los últimos años fueron judicializados¹⁰⁷³. La CIDH conoció sobre discursos estigmatizantes emitidos contra las personas LGBTI por parte del alcalde de San Pedro Sula¹⁰⁷⁴. En Honduras no se reconocen legalmente las uniones de parejas del mismo sexo, además y se mantiene la prohibición del cambio de nombre con base en el género.

514. Respecto al reconocimiento de los derechos de familias diversas, en Honduras no se reconocen legalmente las uniones de parejas del mismo sexo, además se mantiene una prohibición en cuanto los matrimonios de personas del mismo sexo desde 2004¹⁰⁷⁵, así como una prohibición en cuanto a la adopción por parejas del mismo sexo. Una posterior reforma al artículo 112 de la Constitución, realizada en el 2021, endureció la prohibición del matrimonio igualitario. Además, se indica que para modificarse los artículos 67 y 112 sobre la prohibición de la interrupción voluntaria del embarazo y del matrimonio igualitario, respectivamente, se requiere de una mayoría calificada de tres cuartas partes de los votos en el Congreso Nacional. Lo anterior, a pesar de la Constitución establece en el artículo 373 que las reformas constitucionales únicamente requieren de una mayoría de dos terceras partes.

XX. JAMAICA

• Consideraciones generales

515. En relación con los **avances**, la Comisión destaca el progreso continuo del Estado hacia la reforma constitucional. Además, la Comisión toma nota de una disminución en el número de homicidios y de las modificaciones legislativas propuestas para reducir la criminalidad. Asimismo, la Comisión observa la aprobación de una nueva Ley de Fianzas que apunta a reformar el marco de la libertad bajo fianza en la justicia

¹⁰⁶⁹ Al respecto, ver: Información proporcionada a la CIDH por ASOPAZ mediante correo electrónico, 26 de abril de 2023. Archivo de la CIDH; Información proporcionada a la CIDH durante la primera reunión con familiares de personas privadas de libertad mantenida en la visita in loco. Honduras, 25 de abril de 2023; Swissinfo, [Muere uno de dos privados de libertad heridos en amotinamiento en un presidio de Honduras](#), 16 de julio de 2023; Telesurtv, [Amotinamiento en cárcel de Danlí, Honduras, deja un muerto](#), 16 de julio de 2023; y La prensa, [Incendio y tiroteo en cárcel de Danlí: reos intentaron “rebelarse” contra militares](#), 15 de julio de 2023.

¹⁰⁷⁰ CIDH, Información proporcionada por Cozumel Trans mediante correo electrónico, 16 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

¹⁰⁷¹ Criterio, [Beca Vicky Hernández es una realidad en Honduras](#), 9 de mayo 2023; SEDESOL, [Beca Vicky Hernández-SEDESOL](#), n/d (visitado 3 de octubre 2023).

¹⁰⁷² Datos de la base de monitoreo de la organización Cattrachas, [observatorio TMIS](#), visitado 3 de octubre de 2023. La CIDH recibió información sobre el asesinato de la defensora de los derechos humanos y activista trans, Soraya Álvarez, integrante del colectivo muñecas de Arcoíris.

¹⁰⁷³ La Vanguardia, [Asesinados 194 miembros de la comunidad LGBTI en Honduras entre 2017 y 2022](#), 7 de mayo 2023.

¹⁰⁷⁴ Reportar Sin Miedo, [Asco y repudio causa discurso de odio de Roberto Contreras contra personas LGBTIQ+ y afrodescendientes](#), 13 de abril 2023.

¹⁰⁷⁵ Constitución de Honduras, art. 112. y 116.

penal. Por último, también resalta el establecimiento de la Oficina del Relator Nacional sobre la Trata de Personas.

516. Con respecto a los **desafíos**, la Comisión observa con preocupación los casos de detención y repatriación de ciudadanos haitianos, y el hacinamiento de las cárceles del Estado.

517. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

518. En relación con la **institucionalidad democrática**, la Comisión destaca el progreso continuo del Estado hacia la reforma constitucional. En línea con su compromiso de transición hacia una República¹⁰⁷⁶, en marzo de 2023, el Estado estableció de manera oficial el Comité de Reforma Constitucional (CRC)¹⁰⁷⁷. Según el primer ministro, este Comité brindaría orientación y supervisión experta al gobierno y al pueblo de Jamaica durante el proceso de reforma constitucional, e implementaría recomendaciones para la transición de Jamaica a una República sobre la base del consenso¹⁰⁷⁸. Además, la Comisión observa que, a junio de 2023, se convocaron 12 reuniones del CRC y se llevaron a cabo alrededor de 30 consultas públicas en toda Jamaica de conformidad con el objetivo del Comité de escuchar a una amplia muestra representativa de la población jamaicana¹⁰⁷⁹.

519. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, Jamaica cuenta con una Defensoría Pública, que es miembro de la Asociación de Ombudsman del Caribe¹⁰⁸⁰ y del Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales Derechos Humanos¹⁰⁸¹. Según información de dominio público, el Estado se encuentra en proceso de transferir las funciones de la Oficina del Ombudsman Político a la Comisión Electoral. Mientras tanto, dicha oficina permanece vacante¹⁰⁸². En este sentido, la Comisión toma nota del pedido de la sociedad civil para que se designe un nuevo Ombudsman Político con el fin de supervisar la conducta de los aspirantes políticos y para que se establezca una Institución Nacional de Derechos Humanos independiente¹⁰⁸³.

520. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de la disminución en el número de homicidios, las propuestas de enmiendas legislativas para reducir la criminalidad y el uso continuo de estados de excepción. Según las cifras presentadas por la Fuerza de Policía de Jamaica (JCF), se registraron un total de 1.159 homicidios del 1 de enero al 28 de octubre de 2023, en comparación con 1.301 homicidios durante el mismo período en 2022, lo que representa una disminución de alrededor del 11%¹⁰⁸⁴. Sin embargo, Jamaica aún tiene una de las tasas de homicidios más altas del Caribe y las Américas: 40 asesinatos por cada 100.000 habitantes¹⁰⁸⁵.

521. La Comisión toma nota de la introducción del proyecto de enmienda de la Ley sobre Delitos contra la Persona y la Ley sobre Administración de Justicia Penal, que proponen implementar penas más estrictas para el delito de homicidio. Según información oficial, los proyectos de ley proponen un aumento de las penas mínimas obligatorias con el objetivo de “contribuir” a la lucha contra la creciente tasa de criminalidad.

¹⁰⁷⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Jamaica](#), párr. 537.

¹⁰⁷⁷ Servicio de Información de Jamaica, [“Constitutional Reform Committee Established”](#), 2 de marzo de 2023.

¹⁰⁷⁸ Servicio de Información de Jamaica, [“Constitutional Reform Committee Established”](#), 2 de marzo de 2023; Servicio de Información de Jamaica, [“PM Announces Members of Constitutional Reform Committee”](#), 23 de marzo de 2023.

¹⁰⁷⁹ Servicio de Información de Jamaica, [“Significant Progress in Work to Reform Jamaica’s Constitution”](#), 7 de junio de 2023.

¹⁰⁸⁰ Asociación de Ombudsman del Caribe, [Información general](#), 2023.

¹⁰⁸¹ Foro de la Commonwealth de Instituciones Nacionales de Derechos Humanos, [Jamaica](#), 2023.

¹⁰⁸² Jamaica Observer, [“Gov’t nears transferring political ombudsman functions to ECI”](#), 3 de enero de 2023. Además, ver: CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. Jamaica](#), párr. 538.

¹⁰⁸³ Jamaicans for Justice, [“JFJ’s Call for the Implementation of an NHRI and Key Recommendations”](#), 31 de agosto de 2023; Jamaica Gleaner, [“NIA wants gap left by political ombudsman filled following Golding’s dead voters comment”](#), 25 de julio de 2023; Nation Wide Radio JM, [“Jamaicans for Justice: Name a Political Ombudsman”](#), 11 de mayo de 2023.

¹⁰⁸⁴ Fuerza de Policía de Jamaica, [Estadísticas de delincuencia: 1 de enero-30 de septiembre de 2023](#) <https://jcf.gov.jm/stats/>, octubre de 2023.

¹⁰⁸⁵ La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 2.827.377 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Jamaica](#), 2022.

En particular, según el proyecto de enmienda de la Ley sobre Delitos contra la Persona, las reformas a la pena por homicidio aumentarían la sentencia mínima obligatoria de 15 a 45 años, mientras que, según el proyecto de enmienda de la Ley sobre Administración de Justicia Penal, la pena perpetua por asesinato aumentaría de 30 a 50 años¹⁰⁸⁶. En este sentido, la Comisión toma nota de la objeción de la sociedad civil a estas modificaciones legislativas propuestas. En particular, según la sociedad civil, estas enmiendas repercutirían de manera negativa en el sistema de justicia penal, ya que disuadirían a las personas acusadas de sujetarse a los mecanismos establecidos de negociación de los cargos y las penas, y tendrían un efecto adverso sobre los derechos humanos de las personas acusadas al exacerbar los retrasos judiciales, lo que, a su vez, podría provocar hacinamiento en las cárceles¹⁰⁸⁷.

522. Además, la Comisión observa el uso por parte del Estado de Estados de Excepción (SOE) y Zonas de Operaciones Especiales (ZOSO) como medidas para contrarrestar la delincuencia. En noviembre, el Estado declaró el SOE en la parroquia de St. James durante catorce días, mientras que había ZOSO operativas en siete áreas de Jamaica en septiembre de 2023¹⁰⁸⁸. En relación con las ZOSO, en septiembre, la Cámara de Representantes aprobó una ley para extender el plazo inicial de duración de 60 a 180 días¹⁰⁸⁹.

523. En cuanto al **acceso a la justicia**, la Comisión toma nota de la aprobación en la Cámara de Representantes de la enmienda de la Ley de Fianzas, cuyo objetivo es reformar el marco de la fianza en la justicia penal al permitir su concesión en tres instancias del proceso: antes de la acusación, luego de la acusación y luego de la condena en casos definidos¹⁰⁹⁰.

524. Con respecto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión observa que la Ley de Acoso Sexual entró en vigor en julio de 2023. Esta ley aborda inquietudes sobre el acoso sexual relacionado con el empleo, que ocurre en instituciones médicas, psiquiátricas o correccionales, o que surge de las relaciones entre propietarios e inquilinos. También exige que los empleadores y las instituciones mantengan un registro con los detalles de cada denuncia de acoso sexual que se presente. Además, se establecerá un tribunal de acoso sexual¹⁰⁹¹. La Comisión también saluda la eliminación de las condiciones para la configuración de la violación conyugal que se está considerando en las propuestas de reforma a la Ley sobre Delitos contra la Persona¹⁰⁹².

525. La Comisión también nota los esfuerzos realizados para abordar mejor la violencia doméstica contra las mujeres. En este sentido, 24 policías de la Fuerza de Policía de Jamaica (JCF) recibieron capacitación para responder de manera eficaz ante casos de violencia doméstica¹⁰⁹³; las personas sobrevivientes recibieron capacitación y recursos para impulsar su autonomía económica¹⁰⁹⁴; y se establecieron diez centros de violencia doméstica en comisarías de toda la isla¹⁰⁹⁵. Sin embargo, la Comisión observa que esos centros están diseñados para “ayudar en la resolución de conflictos”. Por ende, es importante resaltar la incompatibilidad de los mecanismos de conciliación o mediación con los deberes de debida diligencia, prevención, protección integral y acceso a la justicia en casos de violencia doméstica contra las mujeres¹⁰⁹⁶. Por otro lado, lamenta que, a pesar

¹⁰⁸⁶ Servicio de Información de Jamaica, [“Joint Select Committee to Discuss Legislation to Impose Stricter Penalties for Murder”](#), 23 de febrero de 2023.

¹⁰⁸⁷ Jamaicans for Justice, [“Civil Society Urges Caution as Government Proposes Increased Mandatory Minimums”](#), 30 de marzo de 2023.

¹⁰⁸⁸ Servicio de Información de Jamaica, [“House Approves Extension of Seven Zones of Special Operations”](#), 19 de julio de 2023; Servicio de Información de Jamaica, [“House Approves Further 60-Day Extension of Seven ZOSOs”](#), 22 de junio de 2023.

¹⁰⁸⁹ Servicio de Información de Jamaica, [“House of Representatives Passes Zones of Special Operations Amendment Bill”](#), 28 de septiembre de 2023.

¹⁰⁹⁰ Servicio de Información de Jamaica, [“Amended Bail Act Approved by the House”](#), 27 de julio de 2023.

¹⁰⁹¹ Servicio de Información de Jamaica, [“Employers Required to Maintain Register Under Sexual Harassment Act”](#), 10 de julio de 2023; [“Law Ushers In Measures to End Sexual Harassment”](#), 4 de julio de 2023.

¹⁰⁹² Servicio de Información de Jamaica, [“Conditions For Marital Rape to be Eliminated in Law”](#), 15 de julio de 2023.

¹⁰⁹³ Servicio de Información de Jamaica, [“JCF’s Ability to Respond to Domestic Violence Strengthened”](#), 23 de julio de 2023.

¹⁰⁹⁴ *Jamaica Observer*, [“Domestic violence survivors gifted tablets to bolster access to small biz grants, resources”](#), 5 de mayo de 2023.

¹⁰⁹⁵ Servicio de Información de Jamaica, [“Number of Domestic Violence Intervention Centres Increases to 10”](#), 22 de abril de 2023.

¹⁰⁹⁶ CIDH, [Acceso a la Justicia de Mujeres Víctimas de Violencia Sexual en Mesoamérica](#), 2011, párrs. 269, 270-275.

de llevarse a cabo un proceso de reforma constitucional, el aborto siga estando absolutamente penalizado, con penas que incluyen la cadena perpetua¹⁰⁹⁷.

526. Con respecto a las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión señaló que, en julio de 2023, habían llegado a Jamaica 37 ciudadanos haitianos que luego fueron acusados de haber entrado de forma irregular y podrían ser deportados. En este sentido, conforme al artículo 18 de su Estatuto, la Comisión solicitó información al Estado sobre la situación de estos ciudadanos haitianos¹⁰⁹⁸. El Estado informó que las solicitudes de asilo se encontraban en trámite y, en consecuencia, los 37 ciudadanos haitianos permanecían en Jamaica mientras se revisaban las solicitudes¹⁰⁹⁹. Además, la Comisión observa con preocupación que, en septiembre de 2023, un grupo de 36 ciudadanos haitianos que habían desembarcado en Portland fueron rápidamente devueltos a Haití en el plazo de un día, ya que se les negó la entrada como resultado del proceso de investigación de antecedentes realizado luego de los controles de inmigración y seguridad¹¹⁰⁰. En respuesta, la sociedad civil ha expresado su preocupación por el rápido accionar del Estado y ha cuestionado si los funcionarios estatales se atuvieron a los protocolos para tratar a los solicitantes de asilo¹¹⁰¹.

527. En cuanto a la **trata de personas**, la Comisión saluda el establecimiento de la Relatoría Nacional sobre Trata de Personas y la creación de una unidad especializada en la Fuerza Policial de Jamaica (JCF) para la investigación de casos¹¹⁰². Además, la Comisión toma nota de la alianza “Child Protection Compact” (Compacto para la Protección de Niños, Niñas y Adolescentes) entre Estados Unidos y Jamaica, que instaló un centro de acogida de niños y niñas para combatir la trata de menores en el país¹¹⁰³.

528. Con respecto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la iniciativa de revisar la Ley de Atención y Protección de la Infancia. Sin embargo, en cuanto al proceso de reforma, la Comisión tomó conocimiento de las preocupaciones de UNICEF respecto de propuestas que requerirían que los niños, niñas y adolescentes condenados por asesinato cumplan una sentencia obligatoria de 20 años de prisión antes de poder acceder a la libertad condicional¹¹⁰⁴. Además, la sociedad civil informó a la Comisión que la propuesta de reforma permitiría a las autoridades detener a niños, niñas y adolescentes considerados “incontrolables” en centros correccionales para menores, aunque no hayan cometido ningún delito¹¹⁰⁵. A este respecto, la CIDH expresó su preocupación por las enmiendas propuestas y reiteró que la práctica de la privación de libertad de los niños, niñas y adolescentes en el sistema de justicia juvenil debe utilizarse como último recurso, sólo a título excepcional y durante el menor tiempo posible¹¹⁰⁶.

529. En cuanto a las **personas privadas de libertad**, la Comisión valora la implementación de un programa de capacitación por parte de la Universidad de las Indias Occidentales (UWI) y el Departamento de

¹⁰⁹⁷ *Jamaica Gleaner*, “[Buggery, abortion laws won’t be changed during constitutional reform process – Malahoo Forte](#)”, 7 de junio de 2023; *Jamaica Gleaner*, “[Gay rights, abortion not included in reform of Constitution – Morgan](#)”, 12 de abril de 2023.

¹⁰⁹⁸ CIDH, Jamaica – Deportación de ciudadanos haitianos, artículo 18 de la Declaración Americana, 11 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH.

¹⁰⁹⁹ Estado de Jamaica, Respuesta a la solicitud de información conforme al artículo 41 de la CADH, Deportación de ciudadanos haitianos, 28 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH.

¹¹⁰⁰ *Jamaica Observer*, “[Entry Denied!](#)”, 12 de septiembre de 2023; *Jamaica Observer*, “[36 Haitians who landed in Jamaica on boat returned home](#)”, 11 de septiembre de 2023; Stand up for Jamaica, “[Government’s move to send back Haitians home is Reprehensible](#)”, 11 de septiembre de 2023; *Loop News*, “[Gov’t blasted for sending back Haitians under cover of darkness](#)”, 12 de septiembre de 2023.

¹¹⁰¹ Stand up for Jamaica, Comunicado de Prensa, 11 de septiembre de 2023. Archivo de la CIDH.

¹¹⁰² Gobierno de Jamaica, “[Jamaica Making Strides in Combatting Trafficking in Persons](#)”, 31 de julio de 2023.

¹¹⁰³ Gobierno de Jamaica, “[Centre Opens in Port Antonio to Deal with Children Who Have Been Abused](#)”, 30 de enero de 2023.

¹¹⁰⁴ UNICEF, *UNICEF Submissions to the Joint Select Committee regarding the Criminal Justice (Administration) (Amendment) Act, 2023; Offences Against the Person (Amendment) Act, 2023; and Child Care and Protection (Amendment) Act, 2023*, 19 de junio de 2023.

¹¹⁰⁵ Organizaciones de la sociedad civil de Jamaica, “[Civil society urges careful review of the proposed amendment to the Childcare and Protection Act](#)”, 5 de julio de 2023.

¹¹⁰⁶ CIDH, Comunicado de Prensa 324/23 - Jamaica: CIDH expresa preocupación por propuesta de aumento de penas mínimas para [adolescentes](#), 28 de diciembre de 2023.

Servicios Correccionales (DCS) con el objetivo de incrementar el acceso a la educación superior y mejorar el proceso de reinserción de las personas encarceladas en Jamaica¹¹⁰⁷.

530. No obstante, durante una audiencia pública en el marco del 188.º período de sesiones, la Comisión recibió información sobre el hacinamiento carcelario, la prisión preventiva, técnicas de rehabilitación insuficientes y reclusos con discapacidades psicosociales. Según la sociedad civil, el hacinamiento sigue siendo un problema en el Centro Correccional de Adultos Tower Street y en el Centro Correccional de Adultos St. Catherine, ya que ambos funcionan un 200% y un 107% por encima de su capacidad, respectivamente. En este sentido, las organizaciones de la sociedad civil sostienen que el aumento de la población carcelaria podría estar relacionado con el uso frecuente de estados de excepción en Jamaica¹¹⁰⁸. En cuanto a la detención de personas con discapacidad psicológica, la Comisión recibió información sobre un preso que había sido detenido, considerado no apto para declarar y abandonado a la espera de juicio durante décadas hasta que finalmente falleció¹¹⁰⁹.

531. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa la falta de avances en la eliminación de la pena de muerte de la legislación, a pesar de que el Estado no ha llevado a cabo ejecuciones desde 1988 y de que, a la fecha, ninguna persona está condenada a muerte¹¹¹⁰.

532. Con respecto a los derechos de las **personas LGBTI**, la Comisión observa la resolución del caso *Maurice Tomlinson vs. Fiscal General de Jamaica*, que intentó sin éxito declarar la inconstitucionalidad de las leyes que penalizaban las relaciones entre adultos del mismo sexo. En particular, el Tribunal Superior de Jamaica, al desestimar el caso¹¹¹¹. El Tribunal sostuvo que dicha reforma legal era responsabilidad del Parlamento. En este sentido, la Comisión ha solicitado anteriormente al Estado que derogue las leyes dirigidas a penalizar las relaciones sexuales consentidas entre adultos del mismo sexo y que adopte un marco jurídico antidiscriminatorio prohibiendo la discriminación por motivos de orientación sexual, identidad o expresión de género – real o percibida – y diversidad corporal¹¹¹².

533. Con respecto a los derechos de las **personas mayores**, la Comisión fue notificada sobre los esfuerzos del Gobierno de Jamaica para integrar a personas mayores de 60 años al programa “Meals on Wheels” (Comidas sobre ruedas), propuesto por el Consejo Nacional para las Personas Mayores con el fin de garantizar el derecho a la alimentación de dicha población. Asimismo, la Comisión nota la existencia de programas nacionales que ofrecen servicios de ayuda a domicilio para personas mayores que no pueden realizar tareas por sí solas. Además, la Comisión observa la orientación brindada por el Ministerio de Trabajo para la entrega de cédulas nacionales de identidad a personas mayores, lo que contribuye a garantizar su derecho a la identidad¹¹¹³. La CIDH alienta al Estado de Jamaica a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

XXI. MÉXICO

• Consideraciones generales

534. En cuanto a los **avances**, la Comisión observa el establecimiento planes, programas, lineamientos y políticas públicas en materia de desarrollo, combate contra la discriminación, atención a

¹¹⁰⁷ Servicio de Información de Jamaica, “[Inmates and Correctional Officers Participate in Training Course](#)”, 23 de agosto de 2023.

¹¹⁰⁸ The Advocates for Human Rights, The Greater Caribbean for Life, Consejo Independiente de Jamaica para los Derechos Humanos y la Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Jamaica’s Compliance with the International Covenant on Civil and Political Rights Suggested List of Issues Prior to Reporting Relating to the Death Penalty and Death Row Conditions](#), 2 de mayo de 2023.

¹¹⁰⁹ CIDH, 188.º período de sesiones, audiencia pública “[Jamaica: Derechos de personas privadas de libertad](#)”, 20 de octubre–10 de noviembre de 2023.

¹¹¹⁰ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Jamaica](#), 23 de mayo de 2023.

¹¹¹¹ Corte Suprema de Jamaica, [Maurice Tomlinson vs. Fiscal General de Jamaica y otros](#), Caso No. 2015HCV05731; *The Washington Blade*, “[Jamaican Supreme Court upholds colonial-era sodomy law](#)”, 27 de octubre de 2023.

¹¹¹² CIDH. [Informe No. 400/20. Caso 13.637. Fondo. Gareth Henry y Simone Carline Edwards](#), Jamaica, 31 de diciembre de 2020, párr. 100.

¹¹¹³ Servicio de Información de Jamaica, “[Senior Citizens Urged to Take Advantage of Support Services](#)”, 30 de enero de 2023.

víctimas, búsqueda de personas desaparecidas, seguimiento a casos de tortura sexual, y lucha contra la corrupción aprobados y en ejecución. La búsqueda de personas desaparecidas sigue realizándose de modo intensivo y en gran parte del territorio nacional, con la operación del Centro Nacional de Identificación Humana. Asimismo, es positiva la apertura de México para recibir a diversos comités y grupos de trabajo del sistema de protección de derechos humanos de Naciones Unidas y dar seguimiento a sus recomendaciones, la presentación oportuna de su Examen Periódico Universal, así como el seguimiento y respuesta a los diferentes mecanismos del sistema interamericano.

535. Respecto de los **desafíos** el año 2023, se observa que ha sido un año violento en contra de personas periodistas (8 asesinatos hasta septiembre) y de modo similar para personas defensoras (7 asesinatos hasta noviembre). Los niveles de violencia contra las mujeres y feminicidios se mantienen elevados (625 hasta septiembre) y se registraron al menos 19 asesinatos de personas LGBTI. La militarización continúa profundizándose en México, extendiéndose en otros ámbitos de la vida civil más allá de la seguridad ciudadana. Preocupan las denuncias sobre la desestabilización de la Comisión Nacional de Búsqueda con la salida de su titular por supuestas intervenciones políticas en el padrón de personas desaparecidas a través de la realización del censo de verificación. Asimismo, se han dado recortes presupuestales de órganos que garantizan la transparencia y acceso a la información (INAI), los derechos políticos (INE) y acceso a la justicia (Poder Judicial) que afectarían el desempeño de sus funciones. Los discursos estigmatizantes de parte de altas autoridades en contra de personas e instituciones defensoras de derechos humanos deben ser erradicados de México.

536. El Estado presentó respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo con fecha 14 de octubre de 2023¹¹¹⁴.

- **Cuestiones específicas**

537. Sobre el **eje de institucionalidad democrática** el Estado, indicó avances en su política anticorrupción, mencionando la existencia de una Política Nacional Anticorrupción, un Programa Nacional de Combate a la Corrupción y a la Impunidad y otro sobre Mejora de la Gestión Pública 2019-2024.

538. En cuanto a órganos estatales que brindan soporte a la institucionalidad democrática de México, la CIDH advierte preocupaciones en torno al sistema electoral, la transparencia y acceso a la información, y la independencia judicial. Brevemente se referirá a estos aspectos a continuación.

539. En relación con el sistema electoral, durante el 2022, la CIDH reportó que el Estado había iniciado un proceso de modificación de sus normas relacionadas con la administración de los órganos electorales (INE e IFE) que despertaron preocupaciones por su posible impacto en el correcto desarrollo de los comicios electorales venideros¹¹¹⁵. La Comisión observa que la SCJN determinó que dichas reformas eran inválidas por vulneraciones al proceso legislativo¹¹¹⁶.

540. Sobre la garantía de transparencia y acceso a la información pública, la Comisión observa con preocupación el estado que guarda el nombramiento de personas comisionadas del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI). Al respecto, México informó que los procesos de jurisdicción interna se encuentran en desarrollo para nombrar a las personas comisionadas que cubrirán las vacantes generadas desde 2022 y que, mientras tanto, continúa trabajando para garantizar el derecho a la información y la protección de los datos personales¹¹¹⁷. Sin perjuicio de lo anterior según información pública, autoridades del Poder Ejecutivo se han manifestado negativamente respecto del INAI¹¹¹⁸

¹¹¹⁴ Estado mexicano, Informe del Estado mexicano para el Informe Anual 2023 de la CIDH, 14 de octubre de 2023, remitido mediante Nota Diplomática OEA3660 Exp. 4.5.01. 14 de octubre de 2023. [En adelante "Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023"].

¹¹¹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV A](#), párr. 561.

¹¹¹⁶ SCJN, [Comunicado de Prensa No. 222/2023, invalida la Corte la segunda parte del paquete de reformas político-electorales 2022-2023 por violaciones al procedimiento legislativo](#), 22 de junio de 2023.

¹¹¹⁷ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs 50-51.

¹¹¹⁸ El País, [Adán Augusto López sobre el INAI: "Es un instituto inoperante y botín político de los partidos"](#), 25 de abril de 2023.

o propuesto su extinción¹¹¹⁹. En esta misma línea, integrantes del Senado han vinculado la falta de designación de los miembros faltantes con el alto presupuesto del INAI¹¹²⁰. Organizaciones de la sociedad civil calificaron ante la CIDH que el Senado comete una “deliberada omisión” que se sustenta en motivos políticos¹¹²¹. Al respecto, el propio INAI interpuso una controversia constitucional ante la SCJN ante la falta de designación del resto de su quórum, la que fue resuelta en octubre de 2023 indicando que el INAI puede funcionar con sus cuatro integrantes actuales y que la omisión del Senado era un incumplimiento a sus obligaciones constitucionales que debía ser subsanada a la brevedad¹¹²².

541. En relación con la independencia judicial, la Comisión nota que organismos especializados han mostrado preocupación por los frecuentes comentarios de funcionarios gubernamentales contra miembros del poder judicial federal que se han pronunciado en contra del gobierno federal en procesos judiciales¹¹²³. Por su parte, la Presidenta de la SCJN, ha advertido del surgimiento de voces y movimientos que pretenden mermar de forma sutil o directa la independencia de los poderes judicial y diluir la división de poderes¹¹²⁴.

542. Sumado a esto, la Comisión advierte un debate en torno a los presupuestos para el funcionamiento del INAI, el INE y el y el Poder Judicial. En este sentido, es notoria la extinción de 13 de los 14 fideicomisos del Poder Judicial destinados al desarrollo de infraestructura para la implementación de reformas constitucionales de justicia federal, a las pensiones complementarias para personas operadoras de justicias en funciones y cesantes, otros funcionarios públicos, entre otros gastos¹¹²⁵. En estos términos, la extinción de los fideicomisos ha sido calificada como un recorte frente a privilegios¹¹²⁶ o justificada en el sentido de estos recursos deberían ponerse al servicio de la atención humanitaria y reconstrucción de las zonas afectadas en el estado de Guerrero por el huracán Otis¹¹²⁷. Al respecto, la SCJN ha afirmado que la extinción de los fideicomisos sí afecta a las personas trabajadoras del Poder Judicial de la Federación¹¹²⁸.

543. Sobre lo anterior, el colectivo “La Justicia que queremos” informó a la CIDH que es “preocupante que se utilicen, por ejemplo, amenazas de recortes presupuestales de parte del gobierno y de mayorías legislativas para presionar o interferir en el sentido de los fallos de la Suprema Corte y de otras personas juzgadoras federales”¹¹²⁹.

544. La CIDH recibió abundante información por parte del Estado para la elaboración de este capítulo. En cuanto al eje de **institucionalidad en derechos humanos** el Estado indicó que viene trabajando en el Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 (PND) que establece el respeto a grupos en situación de desventaja y rechazo de toda forma de discriminación en la garantía de los derechos humanos¹¹³⁰. El Estado también dio cuenta de avances en torno al Programa Nacional de Derechos Humanos 2020 – 2024 (PNDH) el cual crea estrategias y acciones para garantizar el ejercicio de los derechos humanos a nivel nacional, y con ello comenzar a cerrar las brechas de desigualdad existentes entre estratos y condiciones sociales, regiones geográficas, géneros y edades¹¹³¹. El Estado señaló que en junio de 2023 lanzó la plataforma digital de seguimiento al PNDH, una herramienta tecnológica que sirve como espacio para tener contacto con la

¹¹¹⁹ El Economista, [AMLO propone sustituir al Inai con la ASF o la Fiscalía Anticorrupción](#), 18 de abril de 2023.

¹¹²⁰ Grupo Parlamentario MORENA, [El Senado ha cumplido cabalmente su responsabilidad en nombramientos del INAI, reafirma Eduardo Ramírez](#), 3 de octubre de 2023.

¹¹²¹ CIDH, 188 período de sesiones, Audiencia Pública “Órgano garante constitucional del acceso a información y protección de datos personales”, 9 de noviembre de 2023.

¹¹²² Animal Político, [La Corte, el Senado y el INAI: sin pretextos para no designar](#), 5 de octubre de 2023.

¹¹²³ Aristegui Noticias, [Barra de abogados de EU llama a AMLO a respetar la independencia judicial](#), 30 de julio de 2023.

¹¹²⁴ Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho, información remitida a la CIDH el 20 de octubre de 2023; Aristegui Noticias, [Ministra Piña alerta sobre movimientos que merman la independencia judicial](#), 20 de julio de 2023.

¹¹²⁵ El Universal, [El camino de los fideicomisos del Poder Judicial](#), 8 de noviembre de 2023.

¹¹²⁶ Expansión Política, [Es mentira que fideicomisos sean privilegios para PJE, dice Luis María Aguilar](#), 18 de octubre de 2023.

¹¹²⁷ Forbes México, [AMLO propone que 15.000 mdp de fideicomisos del PJE sean para damnificados en Guerrero](#), 31 de octubre de 2023.

¹¹²⁸ SCJN, [Comunicado de Prensa No. 362/2023. Tarjeta Informativa: La extinción de fideicomisos sí afecta a los y las trabajadores del PJE](#), 11 de octubre de 2023.

¹¹²⁹ Fundación para la Justicia y el Estado de Derecho, información remitida a la CIDH el 20 de octubre de 2023.

¹¹³⁰ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 3-4.

¹¹³¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 4-5.

ciudadanía. De acuerdo con la plataforma digital, el 90% de acciones puntuales cuentan con avances reportados, lo que representaría 170 de las 188 acciones puntuales del PNDH¹¹³².

545. En cuanto a las acciones para combatir la discriminación, el Estado señaló que el Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) recibió 263 quejas de las cuales 189 fueron contra personas particulares y 74 contra personas funcionarias públicas federales. Según lo reportado, las principales causas de discriminación que se presentaron en las quejas fueron por edad (87 quejas, 21.1%), discapacidad (70 quejas, 16.69%), condición de salud (45 quejas, 10.9 %), apariencia física (38 quejas, 9.2 %) y género (35 quejas, 8.5 %). El Estado también señaló que al mes de junio de 2023, todas las entidades federativas cuentan con una ley antidiscriminación y cláusulas constitucionales antidiscriminación salvo, en este último rubro, Tamaulipas y Veracruz¹¹³³. En esta misma línea, el Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIID) publicó la Guía para elaborar programas estatales de igualdad y no discriminación, Guía de Acción Pública para una inclusión financiera sin discriminación; y la Guía para legislar contra la discriminación¹¹³⁴. El Estado también informó que, en mayo de 2023, publicó los resultados de la Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) aplicada en 2022¹¹³⁵. Resalta de la encuesta que del total de la población encuestada –de 18 años en adelante– el 23.7 % manifestó haber sido discriminada en los últimos 12 meses por alguna característica o condición personal como el color de piel, origen, o condición de discapacidad, entre otros¹¹³⁶.

546. Por su parte, la CIDH conoció de algunas situaciones sobre la institucionalidad de derechos humanos relacionada con la política pública de búsqueda de personas desaparecidas. En este sentido, fue pública la renuncia de la titular de la Comisión Nacional de Búsqueda (CNB) en agosto de 2023¹¹³⁷. Tal como fue indicado por el titular del Poder Ejecutivo en su conferencia de prensa, la renuncia habría estado motivada en su desacuerdo con la revisión de la cifra de personas desaparecidas¹¹³⁸. Organizaciones de sociedad civil mostraron su preocupación de que la salida de la titular de la CNB respondiese a intentos por revertir avances o manipular el registro de personas desaparecidas¹¹³⁹.

547. En octubre de 2023, el Estado nombró a la nueva titular de la CNB. La CIDH también nota las preocupaciones de organizaciones de derechos humanos porque el proceso de designación se realizó sin consulta ni participación de los familiares de las víctimas, y tampoco fue transparente o escrutable¹¹⁴⁰. La CIDH ha dado cuenta de la relevancia positiva de la existencia de un órgano estatal como la CNB que centralice la coordinación de la búsqueda de personas desaparecidas en México. Dada la magnitud de la crisis de

¹¹³² Consulta realizada el 6 de noviembre de 2023.

¹¹³³ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 5-7.

¹¹³⁴ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 5.

¹¹³⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 10.

¹¹³⁶ INEGI, Comunicado de Prensa No. 275/23, [ENADIS 2022](#), 25 de mayo de 2023, pág. 2.

¹¹³⁷ El País, [Karla Quintana, comisionada de Búsqueda de Personas, renuncia al cargo en medio de la crisis de desaparecidos en México](#), 24 de agosto de 2023.

¹¹³⁸ [Conferencia de prensa del presidente Andrés Manuel López Obrador del 12 de octubre de 2023](#).

¹¹³⁹ Latinus, [Centro Prodh advierte que la salida de Karla Quintana de la Comisión de Búsqueda de Personas puede ocasionar retrocesos](#), 24 de agosto de 2023.

¹¹⁴⁰ Ver: X, ONU-DH México [@ONUDHmexico], 1/2 El proceso de designación de la nueva titular de la Comisión Nacional de Búsqueda no contó con los niveles de consulta, participación, transparencia y escrutinio deseables y a los que alentaron algunas víctimas y organizaciones nacionales e internacionales de derechos humanos, 23 de octubre de 2023, <https://x.com/onudhmexico/status/1716623951747842214?s=46&t=dGOKZITRHRn3bpUCXa5UQ>; X, Fundar, [@FundarMexico], El nombramiento para la titularidad de @Busqueda_Mx se da en un proceso opaco, discrecional, regresivo y sin escucha sustantiva de colectivos y familiares de personas desaparecidas. Desde Fundar y @Designaciones nos pronunciamos. #SinLasFamiliasNo, 23 de octubre de 2023, <https://x.com/fundarmexico/status/1716606266267840766?s=46&t=dGOKZITRHRn3bpUCXa5UQ>. En esta línea, antes de la designación, la CIDH llamó al Estado a mantener la calidad técnica en la nueva designación y la independencia e institucionalidad de la CNB [X, CIDH [@CIDH] #México: ante la renuncia de la Comisionada Nacional de Búsqueda, #CIDH llama al Estado a mantener la calidad técnica en la nueva designación y la independencia e institucionalidad de @Busqueda_MX así como la buena fe y el rigor técnico del registro de personas desaparecidas. 25 de agosto de 2023, <https://twitter.com/CIDH/status/1695222061969367286>] y OACNUDH-MX alentó a México a que el anunciado proceso de designación de la próxima persona titular de la CNB sea participativo, inclusivo y consultivo, viabilizando la designación de una persona idónea en el puesto [X, ONU-DH. [@ONUDHmexico] Alentamos que el anunciado proceso de designación de la próxima persona titular de la Comisión Nacional de Búsqueda sea participativo, inclusivo y consultivo, viabilizando la designación de una persona idónea en tan importante puesto. 24 de agosto de 2023. <https://x.com/ONUDHmexico/status/1694832628472447160?s=20>].

desaparición de personas en México, es necesario que el Estado garantice la estabilidad de la institucionalidad en torno a la atención de esta política pública.

548. En relación con la política de atención a víctimas de violaciones a los derechos humanos, el Estado indicó que, del 1 de enero al 31 de agosto del 2023, la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV) otorgó el servicio de orientación, asesoría, representación y acompañamiento legal a 393 víctimas de tortura, así como a 233 de desaparición forzada, además de reconocer como beneficiarias a más de cuatro mil víctimas de ambas violaciones, por conceptos de traslados. Asimismo, señaló que, entre septiembre de 2022 al 31 de agosto del 2023, Registro Nacional de Víctimas registró a 9,387 víctimas directas e indirectas del delito y/o violaciones a derechos humanos 2,288 corresponden al ámbito federal (24. 4%) y 7,099 (75.6 %) al ámbito local.

549. Por otra parte, el Estado señaló que el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) estimó una reducción del porcentaje de la población en situación de pobreza multidimensional en México, de 41.9% a 36.3% (de 51.9 a 46.8 millones de personas)¹¹⁴¹. Indicó múltiples acciones de política, programas sociales y subsidios adoptados para garantizar los derechos económicos, sociales y culturales, como el derecho a la alimentación¹¹⁴², agua y saneamiento¹¹⁴³, vivienda¹¹⁴⁴, seguridad social¹¹⁴⁵, salud¹¹⁴⁶, educación¹¹⁴⁷ y cultura¹¹⁴⁸. La CIDH saluda el reporte de esta información y alienta al Estado a continuar aportando información en materia DESCA en próximos informes.

550. Finalmente, la CIDH saluda que el Estado haya presentado su informe correspondiente al cuarto Examen Periódico Universal (EPU) ante las Naciones Unidas. Es valioso para la Comisión que el Estado haya realizado un esfuerzo por abrir su informe a los insumos y escrutinio de las organizaciones de sociedad civil especializadas en derechos humanos en temas como género; infancia y adolescencia; discapacidad; tortura; personas privadas de la libertad; entre otras¹¹⁴⁹.

551. En relación con la **seguridad ciudadana** el Estado informó sobre “el papel de las fuerzas armadas en funciones de seguridad pública” indicando que la SEMAR apoya a las autoridades civiles en materia de seguridad pública, poniendo de relieve que dicha institución militar fue calificada con 46 % de efectividad en la Encuesta Nacional de Victimización y Percepción sobre Seguridad Pública 2023¹¹⁵⁰. El Estado indicó que, según su CNDH, “en el marco normativo vigente en materia de seguridad pública, no es posible hablar de una militarización debido a que ni la Guardia Nacional ni el Ejército actúan de manera autónoma o discrecional”¹¹⁵¹. Según datos de la CNDH, entre enero y agosto de 2023, atendió 396 asuntos mediante integración de expedientes de queja relacionados con seguridad, que resultaron en la elaboración y emisión final de treinta recomendaciones relacionadas en su mayoría con agentes de seguridad pública¹¹⁵².

552. En 2022, la Comisión indicó que, según lo observado, la Constitución y sus reformas de 2019 establecen que la Guardia Nacional es un órgano civil con funciones policiales, sin embargo, su regulación transitoria y posterior ha consolidado la creación de un órgano conformado por personal y estructura de tipo militar en lugar de una institución de seguridad eminentemente civil. Si bien el último paquete de modificaciones normativas que buscaban que el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional pasé de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana a la SEDENA fue declarado inconstitucional por la SCJN

¹¹⁴¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 52.

¹¹⁴² Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 52-55.

¹¹⁴³ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 56-57.

¹¹⁴⁴ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 57-59.

¹¹⁴⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 60.

¹¹⁴⁶ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 61-63.

¹¹⁴⁷ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 64-65.

¹¹⁴⁸ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 66-69.

¹¹⁴⁹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 111.

¹¹⁵⁰ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 16.

¹¹⁵¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 17.

¹¹⁵² Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 17.

en abril de 2023¹¹⁵³, la Comisión encuentra que la tendencia observada frente al preocupante fenómeno de la militarización de la seguridad ciudadana en México se mantiene, y que además comienza a irrumpir no solo el ámbito de la seguridad ciudadana, sino otros aspectos del gobierno civil¹¹⁵⁴.

553. La CNDH reportó en 2023 que el año pasado las Fuerzas Armadas del Ejército Mexicano y la Guardia Nacional encabezan el listado de instituciones con más denuncias por violaciones de los derechos humanos en 2022, con más de mil quejas en total¹¹⁵⁵.

554. Respecto de la tortura, México informó que en junio de 2023 la Fiscalía Especial en Investigación del Delito de Tortura celebró un Taller Nacional sobre el Registro Nacional del Delito de Tortura con las Fiscalías Estatales, mismas que manifestaron que hacen uso de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes¹¹⁵⁶. Cabe indicar, que el Estado señaló que entre enero y agosto de 2023, se presentaron 222 denuncias por posibles hechos constitutivos de tortura y que se han realizado tres determinaciones de ejercicio de la acción penal por el delito de tortura y dos órdenes de aprehensión contra funcionarios de la Secretaría de Marina quienes ya contaría con el auto de formal prisión¹¹⁵⁷.

555. En materia de normas y políticas contra la tortura el Estado reportó que, en marzo de 2023, aprobó los Lineamientos del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida en Contra de Mujeres y, en junio de 2023, el Ejecutivo Federal presentó la Primera Estrategia Nacional contra la Tortura, una política de articulación coordinada entre 18 entidades de la Administración Pública Federal, y que contó con la asesoría de personas expertas en la materia y la participación de más de una veintena de organizaciones de sociedad civil¹¹⁵⁸. Sin perjuicio de lo anterior, los datos oficiales reportados por el Observatorio contra la Tortura, a diciembre de 2022, en ocho años, sólo se emitieron 64 sentencias por el delito de tortura (43 de ellas a nivel federal), y no se dictó ninguna en las 24 entidades federativas¹¹⁵⁹.

556. En relación con la desaparición y desaparición forzada el Estado informó que entre septiembre de 2022 al 30 de junio de 2023, la CNB realizó 764 jornadas de búsqueda en campo en 29 entidades del país, que cubrió 315 municipios; dio seguimiento a 360 acciones emitidas por el Comité contra la Desaparición Forzada (CED), además, de cuatro dictámenes del Comité de Derechos Humanos (CDH), uno del Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), un dictamen de CED y una comunicación individual del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas¹¹⁶⁰.

557. En materia de normas y lineamientos, el Estado señaló que, en marzo de 2023, la CNB publicó el Programa Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y No Localizadas (PNBPDNL), instrumento rector de la política nacional en la materia que conecta los esfuerzos de las instituciones gubernamentales que intervienen en el proceso de búsqueda, localización e identificación de personas desaparecidas y no localizadas¹¹⁶¹. Asimismo, señaló que abril de 2023 se promulgaron los Lineamientos L/001/2022 para la implementación y operación del Banco Nacional de Datos Forenses; del Registro Forense Federal; del Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas; y de la Base Nacional de Información Genética¹¹⁶².

¹¹⁵³ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 18.

¹¹⁵⁴ WOLA, [Transformación militarizada: Derechos humanos y controles democráticos en un contexto de creciente militarización en México](#), 6 de septiembre de 2023.

¹¹⁵⁵ Infobae, [Guardia Nacional y Ejército, líderes de las denuncias por violaciones a Derechos Humanos en el país](#), 6 de marzo de 2023.

¹¹⁵⁶ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 20-24.

¹¹⁵⁷ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 22.

¹¹⁵⁸ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 21.

¹¹⁵⁹ Noticias ONU, Naciones Unidas, [Guterres: Hay que dismantlar y transformar los sistemas que permiten la tortura](#), 26 de junio de 2023.

¹¹⁶⁰ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 24-25.

¹¹⁶¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 25.

¹¹⁶² Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 26.

558. En materia de identificación forense, el Estado señaló el Centro Nacional de Identificación Humana ha dado respuesta efectiva, técnica, científica y correcta a los casos de personas no identificadas a lo largo de los años. En el período de reporte, el mencionado Centro habría llevado a cabo acciones de articulación del sistema forense multidisciplinario dedicado a la identificación humana con enfoque masivo, realizando nueve jornadas estatales de toma de muestras genéticas a familiares de personas desaparecidas (2,493 tomas)¹¹⁶³. El Estado indicó, en términos generales, que el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) funciona de modo transversal y en coordinación con la CNB y que además el Consejo Nacional de Humanidad, Ciencia y Tecnología habría desarrollado el *software* “Angelus” para apoyar en la búsqueda de personas desaparecidas, pero no detalló las características de su funcionamiento¹¹⁶⁴.

559. Según la versión de acceso público del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas (RNPNDNO) a noviembre de 2023, sería de poco más de 113 mil personas desaparecidas y no localizadas.

560. La CIDH saluda la apertura de México ante el CED y su participación en el diálogo realizado el 13 y 15 de septiembre de 2023, en el que recibió las observaciones de dicho Comité frente a su visita del año 2021¹¹⁶⁵.

561. El Estado anunció la creación de un censo poblacional con el objetivo de verificar el RNPNDNO con otras bases de datos bajo su dominio frente a la cual la Comisión ha recibido una serie de preocupaciones. El censo ha suscitado cuestionamientos debido a la falta de claridad de su metodología. A su vez, familiares y organizaciones han planteado la falta de capacitación del personal que aplica el censo para su relacionamiento con las familias de personas desaparecidas y se ha planteado el reclamo por falta de involucramiento de la CNB y el personal de las Comisiones Locales de Búsqueda en su implementación¹¹⁶⁶. Es preocupante para la CIDH las denuncias en torno a la revictimización manifestada por algunas personas familiares de desaparecidos por la forma en la que se les plantea las preguntas de verificación de si el familiar continúa desaparecido o no¹¹⁶⁷. Sumado a lo anterior, son graves las declaraciones públicas de la extitular de la CNB que indicó que el censo tenía una intención de reducir la cifra de operosnas desaparecidas, principalmente del actual gobierno¹¹⁶⁸.

562. De otro lado, frente a la política de identificación forense, en el marco de su 186 período de sesiones, la CIDH convocó a la audiencia pública “Avances y retos en la búsqueda forense en México”. El Estado presentó sus acciones y los avances en materia de búsqueda de personas desaparecidas e identificación humana con enfoque masivo en los últimos años, incluyendo al MEIF y la activación de varios registros en esta materia como Banco de Datos Forenses. Las organizaciones participantes en la audiencia reconocieron los avances en materia de búsqueda de personas, sin embargo, señalaron límites en la participación de familiares en la política de búsqueda, la ineficiencia y la desarticulación de los actores estatales involucrados y sus efectos revictimizantes¹¹⁶⁹. La CIDH encuentra que aún no resulta clara la articulación entre el MEIF y el Centro Nacional de Identificación Humana.

563. Para la Comisión es grave la información que da cuenta de que el RNPNDNO podría verse afectado ante una política de verificación que es objeto de tantas críticas por parte de las organizaciones especializadas. La CIDH alienta al Estado en mantener el impulso de los últimos años por activar y consolidar una política pública en torno a la desaparición, búsqueda e identificación de personas desaparecidas en México

¹¹⁶³ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 27.

¹¹⁶⁴ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 27-28.

¹¹⁶⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 28-30.

¹¹⁶⁶ El País, [Los avances del nuevo censo de desaparecidos aumentan la tensión con la Comisión Nacional de Búsqueda: “No sabemos qué está pasando”](#), 12 de octubre de 2023.

¹¹⁶⁷ El Economista, [Nuevo censo en desaparecidos, sin cumplir con el estándar internacional](#), 4 de octubre de 2023.

¹¹⁶⁸ Proceso, [Extitular de comisión de búsqueda: Gobierno quería reducir la cifra de desaparecidos en México](#), 7 de noviembre de 2023.

¹¹⁶⁹ CIDH, [186 período de sesiones, audiencia pública “Avances y retrocesos en la búsqueda forense en México”](#), 15 de marzo de 2023.

apegada los estándares internacionales de derechos humanos, con el más alto rigor técnico y objetividad que la exceptúen de cualquier interés político.

564. Finalmente, en cuanto al caso Ayotzinapa la CIDH destaca el segundo informe de la Comisión Presidencial para el caso Ayotzinapa (COVAJ) en el que se da cuenta de los vínculos entre autoridades estatales y el grupo criminal “Guerreros Unidos”, de las autoridades que idearon la llamada verdad histórica, así como de un grupo restos óseos recientemente hallados y pendientes de identificar¹¹⁷⁰. La COVAJ señaló actualmente se encuentran 132 personas detenidas de las cuales 35 fueron detenidas desde agosto de 2022, se realizaron 135 acciones de búsqueda en 522 sitios¹¹⁷¹. Asimismo, la CIDH nota que se reactivaron 16 órdenes de aprehensión en contra de personal militar suspendidas en septiembre de 2023¹¹⁷². Asimismo, en el marco del 188 Periodo de Sesiones de la Comisión, se realizó una audiencia pública de oficio del caso Ayotzinapa¹¹⁷³, en la cual las familias y sus representantes reiteraron que han transcurrido 9 años desde la desaparición de los estudiantes y aún se desconoce su paradero. Asimismo, refirieron a que permanece una resistencia por parte de las Fuerzas Armadas de entregar información para el esclarecimiento de los hechos. La representación reiteró que las pruebas obtenidas bajo tortura no podían formar parte de la investigación del caso.

565. Respecto del **acceso a la justicia e independencia judicial** el Estado informó, de enero a agosto de 2023, su Instituto Federal de Defensoría Pública emitió 25.513 servicios periciales desglosados en asesorías, dictámenes, consultorías, entre otras. Asimismo, indicó que la CNDH presentó, en el mismo período, 180 acciones de inconstitucionalidad contra leyes locales y federales¹¹⁷⁴.

566. Según encuesta de Mexicanos contra la Corrupción, la impunidad es el principal problema de corrupción en México¹¹⁷⁵.

567. Por otra parte, la Comisión recibió información preocupante de afectaciones a la independencia de personas operadoras de justicia. En la información recibida se dio cuenta de que decisiones jurisdiccionales eran cuestionadas públicamente por altas autoridades del Estado en conferencias de prensa. Las críticas a estas labores no solo afectarían a las personas juezas y magistradas, sino también a personas operadoras de justicia como secretarías de juzgado o actuarios. Las referencias allegadas a la CIDH dan cuenta de un patrón de declaraciones estigmatizantes e incluso amenazas en contra de personas operadoras de justicia en caso de resolver cuestiones en sentido diferente a intereses políticos¹¹⁷⁶.

568. En esta línea, la Comisión tuvo conocimiento de la detención y procesamiento penal en contra de Angélica Sánchez Hernández, Jueza de Control del Décimo Octavo Distrito Judicial del Poder Judicial del estado de Veracruz. De acuerdo con la información recibida, el día anterior al inicio de los asuntos penales en su contra, la jueza Sánchez otorgó un amparo en el ejercicio de su jurisdicción que determinó la libertad de una persona imputada en el marco de un proceso penal por asesinato. Respecto de esta decisión jurisdiccional, medios de comunicación reportaron que el gobernador de Veracruz solicitó públicamente una investigación en contra de la jueza Sánchez e indicó que tendría pruebas de que la jueza recibió un soborno¹¹⁷⁷. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas en México comunicó públicamente que trató de presenciar la audiencia de vinculación a proceso de la jueza Sánchez, pero se impidió su acceso¹¹⁷⁸.

¹¹⁷⁰ COVAJ, [Segundo Informe de la Presidencia de la COVAJ](#), septiembre de 2023.

¹¹⁷¹ Informe de la Presidencia de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del caso Ayotzinapa, septiembre de 2023.

¹¹⁷² La Jornada, [Libran 16 órdenes de aprehensión contra militares vinculados a caso Iguala](#), 17 de septiembre de 2023.

¹¹⁷³ CIDH, 188 Periodo de Sesiones, [Medida Cautelar: 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en México](#), 9 de noviembre de 2023.

¹¹⁷⁴ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 12.

¹¹⁷⁵ Mexicanos contra la corrupción y la impunidad, [¿Cómo vemos las mexicanas y mexicanos la corrupción?](#), 26 de septiembre de 2023.

¹¹⁷⁶ Reunión del 16 de noviembre de 2023 con la Asociación Nacional de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito del Poder Judicial de la Federación.

¹¹⁷⁷ El Economista, [Jueza acusada de tráfico de influencias es liberada en Veracruz](#), 9 de agosto de 2023.

¹¹⁷⁸ Animal Político, [¿Intromisión de ONU DH en caso de jueza de Veracruz? Falso, las audiencias son públicas](#), 27 de junio de 2023.

569. En relación con los **pueblos indígenas** la Comisión valora positivamente la creación de la Universidad de las Lenguas Indígenas de México (ULIM) lo cual pone en valor la riqueza lingüística y promueve los derechos culturales de las comunidades, tras identificar 68 lenguas y 364 variantes lingüísticas en el país¹¹⁷⁹. Asimismo, la CIDH considera positivo el Decreto del 09/08/2023 para proteger lugares, sitios sagrados indígenas y rutas de peregrinación, dándoles especial protección frente a posibles agresiones y ocupación¹¹⁸⁰.

570. Por el contrario, la Comisión observa con preocupación la desaparición y muerte de defensores de derechos humanos y líderes indígenas en contextos de protección de su territorio y acceso a recursos naturales, como son los casos de Ricardo Lagunes y Antonio Díaz en el estado de Colima¹¹⁸¹, y Alfredo Cisneros Madrigal, en el municipio de Los Reyes¹¹⁸². Asimismo, preocupa a la Comisión la información recibida sobre grupos armados no estatales que estarían desarrollando actividades ilegales en la Selva Lacandona, en Chiapas, en tanto que la permanencia temporal de estos grupos en el territorio, sumado a la diversificación de sus actividades ilícitas, ha incrementado su presencia física y la pretensión de controlar estos espacios. Asimismo, se observa con preocupación la criminalización de los defensores del derecho a la tierra y el territorio José Luis Gutiérrez Hernández y César Hernández Feliciano quienes fueron enjuiciados y condenados en Chiapas tras haber participado de manifestaciones durante 2020¹¹⁸³.

571. La CIDH reitera su preocupación por la vida, integridad y seguridad de las 144 familias triquis de la Comunidad Tierra Blanca Copala que durante el 2023 continúan experimentando desplazamiento forzado de sus territorios y constantes amenazas de violencia por grupos armados, y que han dado lugar a la adopción de medidas cautelares por parte de la CIDH¹¹⁸⁴.

572. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda los avances en la participación y liderazgo de las mujeres en los espacios de toma de decisión, destacando su representación paritaria en el Poder Legislativo Federal y Locales en el 2023¹¹⁸⁵, así como el nombramiento de la Ministra Norma Lucía Piña como primera mujer presidenta del máximo tribunal del país¹¹⁸⁶. En ese marco, valora la continuidad de los esfuerzos para impulsar la paridad de género en Poder judicial, tales como el Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026 del CJF¹¹⁸⁷ y la publicación del Protocolo para prevenir, sancionar y erradicar la violencia de género al interior del CJF¹¹⁸⁸. Toma nota también del avance en la Cámara de Diputados de una reforma a la Ley del Servicio Exterior Mexicano para establecer que en el nombramiento de personas embajadoras y cónsules se procure la paridad de género¹¹⁸⁹.

573. La Comisión valora las diversas medidas adoptadas en el 2023 para mejorar la atención y respuesta a la violencia de género, entre las cuales destaca: la promulgación el Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio, mismo que recoge estándares de derechos humanos¹¹⁹⁰; la modificación del Código Nacional de Procedimientos Penales para establecer el deber

¹¹⁷⁹ Gobierno de México, [Comunicado 2948: Nace Universidad de las Lenguas Indígenas de México \(ULIM\) para preservar nuestra riqueza lingüística y cultural](#), 12 de octubre de 2023.

¹¹⁸⁰ Diario Oficial de la Federación, [Decreto por el que se reconocen, protegen, preservan y salvaguardan los lugares y sitios sagrados y las rutas de peregrinación de los pueblos indígenas Wixárika, Náayeri, O'dam o Au'dam y Mexikan, y se crea la Comisión presidencial para su cumplimiento](#), 9 de agosto de 2023.

¹¹⁸¹ OHCHR, [México debe esclarecer la suerte y el paradero de los defensores de los derechos humanos Ricardo Lagunes y Antonio Díaz y las empresas deben colaborar: Expertos de la ONU](#), 20 de febrero de 2023.

¹¹⁸² SWI, [Asesinan a líder indígena defensor de bosques en estado mexicano de Michoacán](#), 23 de febrero de 2023.

¹¹⁸³ Federación Internacional por los Derechos Humanos, [México: Defensores de la tierra y el territorio del pueblo maya tseltal de Chilón condenados injustamente](#), 15 de mayo de 2023.

¹¹⁸⁴ CIDH, Resolución 62/2023, [Medidas Cautelares No. 279-22 Familias triquis de la Comunidad de Tierra Blanca Copala que se encuentran desplazadas en la comunidad vecina Yosoyuxi Copala respecto de México](#), 27 de octubre de 2023.

¹¹⁸⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 88.

¹¹⁸⁶ CIDH – IACHR [@CIDH], publicación del 5 de enero 2023, [[Tweets](#)], Twitter.

¹¹⁸⁷ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 87; CJF, [Plan de Desarrollo Institucional 2023-2026](#).

¹¹⁸⁸ Secretaría de Gobernación, [ACUERDO del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal](#). DOF 10 de abril 2023.

¹¹⁸⁹ Cámara de Diputados, [Comisión aprueba dictamen que promueve la paridad de género en nombramientos de embajadores y cónsules](#), 6 de julio 2023.

¹¹⁹⁰ Gobierno de México, [Acuerdo 04/XLVIII/22. Aprobación del Protocolo Nacional para la Actuación Policial ante casos de Violencia contra las Mujeres y Femicidio](#), DOF 23 de diciembre 2022.

de la policía de actuar con perspectiva de género en la investigación de delitos¹¹⁹¹; la presentación del Modelo de tipo penal de feminicidio y los esfuerzos para homologar y armonizar las normativas penales de las entidades federativas¹¹⁹²¹¹⁹³; y la publicación de la guía para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la Violencia Feminicida y el feminicidio¹¹⁹⁴. También se toma nota de las medidas legislativas y de fortalecimiento institucional impulsadas por las entidades federativas, y en coordinación con el Gobierno Federal, para prevenir y combatir la violencia contra las mujeres a nivel estatal¹¹⁹⁵.

574. En materia de derechos sexuales y reproductivos, la Comisión saluda la decisión de la SCJN que determinó la inconstitucionalidad de las disposiciones del Código Penal Federal que criminalizan de forma absoluta la interrupción voluntaria del embarazo¹¹⁹⁶, y toma nota de que, en cumplimiento a dicha sentencia, se presentó una iniciativa en el Congreso Federal para derogar los artículos correspondientes¹¹⁹⁷. Asimismo, la SCJN declaró la inconstitucionalidad de las disposiciones que penalizan el aborto en los estados de Aguascalientes y en Chihuahua¹¹⁹⁸. En el marco de lo anterior, se destaca la reducción en la tasa de mortalidad materna en el país, incluyendo las ocasionadas por aborto¹¹⁹⁹. De igual manera, la Comisión valora el acompañamiento legal brindado por el IFDP a mujeres y personas gestantes criminalizadas por interrumpir sus embarazos¹²⁰⁰. Por otro lado, se toma nota de la oposición de parteras tradicionales al anteproyecto de “Norma Oficial Mexicana de Partería” de la Secretaría de Salud, por considerar que viola derechos de las comunidades indígenas al desconocer las formas de atención y cuidado que pertenecen a la partería tradicional¹²⁰¹.

575. Por otra parte, la Comisión advierte la persistencia de altas cifras de violencia de género contra las mujeres, niñas y adolescentes en el país. Si bien se valora el descenso reportado de 29,7% en la tasa de feminicidios¹²⁰², la cifra de 625 feminicidios entre enero y septiembre 2023 es alarmante¹²⁰³. En el mismo periodo se han registrado 1.955 mujeres víctimas de homicidio doloso; 17.769 denuncias de violación sexual;

¹¹⁹¹ Gobierno de México, [Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal](#), del Código Nacional de Procedimientos Penales, de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, de la Ley General de Víctimas y de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, en materia de Investigación, Sanción y Reparación Integral del Delito de Feminicidio. DOF 25 de abril 2023.

¹¹⁹² Se aprobó el Acuerdo No. 02-26/04/2023 por el que se insta a las entidades federativas a promover la revisión.

¹¹⁹³ Gobierno de México, [Modelo de tipo penal de feminicidio](#), 26 de abril 2023.

¹¹⁹⁴ Secretaría de Gobernación, [Guía para la creación y funcionamiento de las Unidades de Análisis y Contexto para atender la Violencia Feminicida y el feminicidio](#), 2023; Gobierno de México, Informe Anual del Estado Mexicano en respuesta a la nota de la CIDH del 1 de septiembre 2023, 13 de octubre 2023, pág. 89-90. En archivo de la CIDH.

¹¹⁹⁵ i.e. El Universal, [Gobierno federal destinará 12 mdp a Puebla para atender la violencia contra las mujeres](#), 23 de mayo 2023; La silla rota, [Federación urge a Veracruz atender violencia contra mujeres; manda dinero extra](#), 6 de mayo 2023; El Universal, [Alfredo del Mazo inaugura la Ciudad Mujeres en Los Reyes La Paz](#), 8 de marzo 2023. Fundación para la justicia, [Creación de la Fiscalía Especializada en Feminicidios en SLP](#), 17 febrero 2023; Debate, [Se actualiza el delito de feminicidio en Sinaloa](#), 3 de febrero 2023.

¹¹⁹⁶ CIDH – IACHR [@CIDH], publicación del 8 de septiembre 2023, [Twitt], Twitter; Gobierno de México, Informe Anual del Estado Mexicano en respuesta a la nota de la CIDH del 1 de septiembre 2023, 13 de octubre 2023, pág. 91. En archivo de la CIDH.

¹¹⁹⁷ Senadora Patricia Mercado [@Pat_MercadoC], publicación del 27 de septiembre 2023, [Twit], Twitter.

¹¹⁹⁸ AP, [México: la Suprema Corte despenaliza el aborto en Chihuahua y ya son 13 de 32 estados](#), 18 de octubre 2023; Ipas México [@IpasMEX], Publicación del 30 de Agosto 2023, [Twitt], Twitter.

¹¹⁹⁹ A modo comparativo, de la semana 44 del 2020 a la semana 44 del 2023 la tasa total de defunciones pasó de 596 a 555. Ver. Secretaría de Salud. Informe Semanal de Notificación Inmediata de Muerte Materna, Semana Epidemiológica [44 de 2020](#), [SE 44 de 2021](#), [SE 44 de 2022](#) y [SE 44 de 2023](#). Consultados el 7 de noviembre 2023; Forbes México, [Acceso al aborto incide a reducir mortalidad materna en México](#), 9 de mayo 2023.

¹²⁰⁰ Gobierno de México, Informe Anual del Estado Mexicano en respuesta a la nota de la CIDH del 1 de septiembre 2023, 13 de octubre 2023, pág. 91. En archivo de la CIDH.

¹²⁰¹ Proceso, [Embate oficial contra las parteras](#), 7 de abril 2023; La verdad noticias, [Parteras tradicionales rechazan ser reguladas por la Secretaría de Salud](#), 25 de marzo 2023.

¹²⁰² Gobierno de México, [Contundente baja en incidencia de feminicidios, reflejo del trabajo para prevenir violencias basadas en el género](#), 23 de agosto 2023.

¹²⁰³ Secretariado Ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, [Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 30 de septiembre de 2023](#), Pág. 9.

220.291 denuncias por violencia familiar; 164 secuestros, superando ya el total registrado en el año 2022; y 485 mujeres víctimas de trata de personas¹²⁰⁴.

576. Asimismo, de enero a octubre 2023 se reportaron al menos 9.296 mujeres desaparecidas, de las cuales 6.000 fueron localizadas con vida y 122 sin vida. Además, la Comisión observa con preocupación la continuidad de las agresiones, descalificaciones e incluso asesinatos de mujeres que se dedican a la búsqueda de personas desaparecidas¹²⁰⁵.

577. Sobre los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, los datos de la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad (UPMRIP), señalan que, entre enero y julio de 2023, un total de 402.324 personas extranjeras en situación migratoria irregular fueron identificadas por las autoridades en el país¹²⁰⁶, de las cuales el 15,63% serían niños, niñas y adolescentes¹²⁰⁷. Dicha cifra representa un aumento del 94,4% en relación con el mismo periodo en 2022¹²⁰⁸.

578. En materia de refugio y protección complementaria, las cifras de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) señalan que, entre enero y agosto de 2023, un total de 99.881 personas solicitaron refugio en México, lo que representa un aumento del 28,9% respecto del mismo periodo en 2022, cuando se presentaron 77.469 solicitudes¹²⁰⁹. De acuerdo con información proporcionada por el Estado, las tres principales entidades federativas que concentran el 85,14% del total de solicitudes de protección internacional son Chiapas con el 61,11%, Ciudad de México con el 18,86% y Tabasco con el 5,17%¹²¹⁰. También informó que la COMAR habría incrementado la eficiencia y acortado los tiempos de resolución frente al incremento de personas que buscan protección internacional en el país¹²¹¹. Aunado a lo anterior, datos oficiales demuestran que, para finales de julio de 2023, se habían entregado 94.458 tarjetas de visitante por razones humanitarias, lo que muestra un incremento del 32% en comparación con el mismo período durante el 2022¹²¹².

579. De otro lado, la CIDH lamentó la muerte de 40 personas migrantes y las lesiones provocadas a otras 27 como consecuencia de un incendio en la Estancia Provisional Tipo "B" del Instituto Nacional de Migración (INM) en Ciudad Juárez, Chihuahua el 27 de marzo de 2023. La Comisión condenó la pérdida de vidas de personas migrantes bajo custodia del Estado y urgió actuar con debida diligencia para investigar, sancionar a responsables, reparar adecuadamente a las víctimas y adoptar medidas urgentes para evitar la repetición de estos hechos¹²¹³. En audiencia pública ante la CIDH, representantes de las víctimas indicaron que, si bien las investigaciones han identificado posibles perpetradores de los delitos relacionados con el incendio, también denunciaron obstáculos en el ejercicio de la representación de las personas migrantes¹²¹⁴. La CIDH valora la

¹²⁰⁴ Secretariado Ejecutivo del sistema nacional de seguridad pública, [Información sobre violencia contra las mujeres. Información con corte al 30 de septiembre de 2023](#), Pág. 20, 37, 54, 59 y 68.

¹²⁰⁵ CIDH - IACHR [@CIDH], publicación del 8 de mayo 2023, [Twitter], Twitter; Zona Docs, ["No queremos que quede impune la agresión en nuestra contra": Madres buscadoras de Luz de Esperanza](#), 16 de abril 2023; El País, [El crimen se ensaña en Guanajuato contra las madres buscadoras](#), 21 de julio 2023; El financiero, [Ceci Flores responde al Gobierno tras descartar agresión: '¿Que nos disparen de frente?'](#), 11 de septiembre 2023.

¹²⁰⁶ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad, México, [III Personas en situación migratoria irregular \(antes, extranjeros presentados y devueltos\). 2023](#), Cuadro 3.1 Eventos de personas en situación migratoria irregular en México, según entidad federativa.

¹²⁰⁷ Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad, México, [III Personas en situación migratoria irregular \(antes, extranjeros presentados y devueltos\). 2023](#), Cuadro 3.1.4 Eventos de niñas, niños o adolescentes en situación migratoria irregular, según continente, país de nacionalidad, grupos de edad, condición de viaje y entidad federativa, enero-agosto de 2023.

¹²⁰⁸ CIDH, [Informe Anual, capítulo IV.A "México"](#), 2022, párr. 587.

¹²⁰⁹ COMAR, México, [La COMAR en números. Agosto 2023](#), 4 de septiembre de 2023.

¹²¹⁰ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 107.

¹²¹¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 107.

¹²¹² Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad, México, [II Documentación y condición de estancia en México. 2023](#), Cuadro 2.1 Trámites migratorios seleccionados para acreditar la condición de estancia de las personas extranjeras en México, 2023.

¹²¹³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 081/23, [México: Un mes del incendio en estancia migratoria, CIDH urge establecer responsabilidades y asegurar la no-repetición](#), 1 de mayo de 2023.

¹²¹⁴ 188 Período de Sesiones, Audiencia Pública "México: Derechos humanos y acceso a la justicia de personas detenidas por motivos de inmigración", 9 de noviembre de 2023.

disposición presupuestal para la indemnización a las víctimas, y llama a México a que se culminen las transferencias monetarias pendientes.

580. Respecto de los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, el Estado informó que el 3 de junio de 2023, la Comisión Nacional de Derechos Humanos anunció la creación del Mecanismo para prevenir, certificar, conciliar y mediar conflictos de violaciones a derechos humanos, la cual priorizará la protección de niñas, niños y adolescentes¹²¹⁵. Aunado a ello, la Comisión toma nota del acuerdo celebrado entre la Cámara de Diputados y UNICEF para la elaboración de iniciativas de leyes y decretos destinados a la atención de los derechos de niños, niñas y adolescentes¹²¹⁶.

581. Por otro lado, la Comisión observa con preocupación que, de acuerdo con cifras oficiales, a mayo de 2023, un total de 3,2 millones de niños, niñas y adolescentes se encontraban en situación de trabajo infantil en México. De esta cifra, 2 millones se desempeñan en ocupaciones no permitidas y 1,2 millones realizan quehaceres domésticos en condiciones no adecuadas¹²¹⁷. Por otro lado, respecto de los niveles de violencia e inseguridad, según datos oficiales, durante el primer semestre del 2023, se reportaron más de 19.000 delitos en contra de niñas, niños y adolescentes. Entre ellos, se registraron 38 casos de feminicidio y 213 de trata de niñas y adolescentes¹²¹⁸. Asimismo, según el RNPDO, de enero a agosto de 2023, se reportaron 1.131 casos de niñas, niños y adolescentes desaparecidos, de los cuales, el 63% correspondería a niñas y adolescentes mujeres¹²¹⁹.

582. Con relación a la situación de **personas defensoras de derechos humanos**, el Estado informó que, hasta julio de 2023, 2,130 personas se encuentran incorporadas al Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas de las cuales 1,158 son personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, destacó que, para enero de 2023, 26 entidades federativas contaban con al menos un instrumento normativo especializado en la protección de personas defensoras de derechos humanos, de periodistas o de ambas. El Estado indicó que, para finales del 2022, el mecanismo nacional incrementó su funcionariado en un 70% y fue capacitado en materia de derechos humanos¹²²⁰.

583. A pesar de estos esfuerzos, la CIDH observó que durante el 2023 la defensa de derechos humanos en México continuó siendo una actividad riesgosa. Entre enero y agosto de 2023, la CIDH conoció sobre el asesinato de al menos siete personas defensoras. Asimismo, tuvo conocimiento sobre la desaparición de al menos tres personas defensoras, y la desaparición y posterior localización de otras dos¹²²¹. Adicionalmente, la Comisión conoció sobre la desaparición de Esthela Guadalupe Estrada Ávila, integrante del Colectivo de familiares de personas desaparecidas “Luz de Esperanza” en Jalisco quien a pesar de contar con

¹²¹⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 95.

¹²¹⁶ UNICEF, Comunicado de Prensa, ["Firman convenio UNICEF y Cámara de Diputados a favor de los derechos de la niñez y la adolescencia"](#), 28 de abril de 2023.

¹²¹⁷ Senado de la República, Gobierno de México, ["En México trabajan 3.2 millones de personas menores de edad, señala estudio del IBD."](#) June 4 de junio de 2023.

¹²¹⁸ REDIM, [Tráfico de niñas, niños y adolescentes en México](#), 19 de mayo de 2023. Ver también Gobierno de México, [Datos Abiertos de Incidencia Delictiva](#), 20 de julio de 2023.

¹²¹⁹ Comisión Nacional de Búsqueda, Gobierno de México, [Versión Pública Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas](#), 2023.

¹²²⁰ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 109 y 110.

¹²²¹ CIDH, Comunicado de prensa No. 138/23, [CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023: En abril, fue asesinado el defensor de la tierra Félix Vicente Cruz, en San Francisco Ixhuatán, Oaxaca y el defensor del medio ambiente Eustacio Alcalá Díaz, en Chinicuila, Michoacán. En marzo, fue asesinado el defensor LGBTI Gustavo Robles Taboada en Cautla, Morelos; y en febrero fue asesinado el defensor ambiental Alfredo Cisneros Madrigal en Los Reyes, Michoacán. Adicionalmente, en abril se tuvo conocimiento sobre la desaparición del defensor indígena Alejandro Ortiz Vázquez en Metlatónoc, Guerrero. En enero, se conoció sobre la desaparición de los defensores Antonio Díaz Valencia y Ricardo Lagunes en Colima. la CIDH tuvo conocimiento sobre la desaparición y posterior localización con vida del defensor indígena Wixariti Santos de la Cruz Carrillo ocurrido en enero en Nayarit y el defensor indígena Daniel Gómez Sántiz ocurrido en Febrero en Chiapas. Además ver: CIDH, Comunicado de Prensa No. 248/23, [CIDH advierte persistencia de la violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023](#), 20 de octubre de 2023; Entre mayo y julio fueron asesinados el defensor LGBTI Ulises Nava Juárez en Aguascalientes, Aguascalientes; el defensor del medio ambiente Álvaro Arvizu en Tlalmanalco, Estado de México, y la madre buscadora Teresa Maguey en Celaya, Guanajuato. violencia. El 21 de mayo, la integrante de Madres Buscadoras de Sonora, Yenesina Guadalupe Durazo, fue desaparecida en México. Según información pública, regresó a su domicilio tras un operativo de búsqueda realizado por la Fiscalía General del Estado de Sonora.

medidas de protección por parte del mecanismo nacional fue desaparecida la noche del 29 de marzo en el municipio de Tlajomulco de Zuñiga, Jalisco¹²²². Según información pública, Esthela Estrada fue encontrada sin vida dos meses después de su desaparición¹²²³.

584. Por otra parte, la Comisión conoció otros obstáculos que estarían impidiendo el libre ejercicio de la defensa de derechos humanos. Al respecto, se recibió información sobre el uso por parte del Estado del *malware* Pegasus para espiar a personas defensoras y organizaciones dedicadas a la defensa de derechos humanos, entre ellas al defensor Raymundo Ramos y a dos integrantes del Centro Prodh¹²²⁴. Adicionalmente, en materia de criminalización, la CIDH conoció sobre el caso del defensor del territorio Alejandro Torres Chocolatl, quien habría sido detenido el 30 de junio y liberado el 24 de julio al no comprobarse los delitos de ataques a las vías de comunicación, seguridad en los medios de transporte y obstaculización de obra pública¹²²⁵. Cabe indicar, que en 2023 han continuado los discursos que tienen como efecto estigmatizar y deslegitimar la labor de personas y organizaciones defensoras de derechos Humanos en México. Estos discursos provendrían desde las más altas autoridades del Estado¹²²⁶.

585. Respecto de las **personas privadas de libertad**, el Estado reportó que el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social (OADPRS) instruyó en los Centros Federales de Readaptación Social (CEFERESOS) la campaña “México sin tortura” para prevenir los casos de tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes en contextos de privación de la libertad. Asimismo, indicó que más de siete mil personas funcionarias públicas participaron en cursos de capacitación de la OADPRS sobre el uso legítimo de la fuerza, derechos humanos, igualdad y no discriminación, género y prevención de la tortura¹²²⁷.

586. En materia de salud de las personas privadas de libertad, el Estado reportó la instalación de un quirófano en el CEFERESO 14, la habilitación de unidades médicas en los CEFERESOS 1, 14, 16 y Papantla como hospitales penitenciarios regionales de referencia, implementación de un programa de intervención en crisis para prevenir suicidios, entre otras acciones informadas ocurridas entre 2022 y 2023¹²²⁸. El Estado señaló que, en 2023, el Estado ha promovido 878 incidentes de cambio de medida cautelar, de los cuales, 106 casos se resolvieron favorables, ordenándose el cambio de prisión preventiva oficiosa por diversa medida cautelar.

587. La CIDH saluda la apertura de México para recibir en visita oficial al Grupo de Trabajo de las Naciones Unidas sobre Detención Arbitraria del 18 al 29 de septiembre de 2023¹²²⁹.

588. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión reitera su preocupación por el empleo excesivo de la prisión preventiva en el país. En particular, según datos oficiales, a julio de 2023, la tasa de aplicación de esta medida fue de 55,8% en el fuero federal, y del 39,5% en el fuero común¹²³⁰. En este sentido, la CIDH comparte y hace suyo el llamado del Grupo de Trabajo de la ONU sobre Detenciones Arbitrarias orientado a abolir la

¹²²² OACNUDH México, [La ONU-DH condena los recientes ataques contra personas defensoras](#), 5 de abril de 2023.

¹²²³ La Verdad Noticias, [Así fue como madre buscadora encontró a su hija](#), 11 de junio de 2023; Uno más uno, [Madre buscadora encuentra a sin vida a su hija desaparecida](#), 12 de junio de 2023; Mural, [Encuentran cuerpo de Esthela Guadalupe Estrada Ávila](#), 18 de junio de 2023.

¹²²⁴ El País, [El Ejército mexicano espía con Pegasus al activista Raymundo Ramos para interferir en una investigación sobre ejecuciones extrajudiciales](#), 7 de marzo de 2023; FIDH, [México: Nuevos actos de espionaje contra Centro Prodh con el software Pegasus](#), 28 de abril de 2023.

¹²²⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 248/23, [CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023](#), 20 de octubre de 2023; Milenio, [Liberan al activista Alejandro Torres Chocolatl tras detención arbitraria en Puebla](#), 30 de junio de 2023; PBI, [PBI-Mexico accompanies hearing of criminalized Indigenous Nahua water protector Alejandro Torres Chocolatl](#), 26 de julio de 2023.

¹²²⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 248/23, [CIDH advierte persistencia de la alarmante violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023](#), 20 de octubre de 2023; CIDH, Comunicado de Prensa No. 109/23, [CIDH manifiesta su preocupación por el aumento de casos sobre uso de Pegasus en México](#); 2 de junio de 2023; Artículo 19, [Organizaciones de derechos humanos y personas defensoras reprobamos las declaraciones en contra del Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez](#), 5 de junio de 2023.

¹²²⁷ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 23-24.

¹²²⁸ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 35.

¹²²⁹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 32.

¹²³⁰ Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana, Gobierno de México, [Cuaderno mensual de información estadística penitenciaria nacional](#), Julio de 2023, p. 4.

prisión preventiva oficiosa¹²³¹. Asimismo, preocupa que la ausencia de aplicación de medidas alternativas sería consecuencia de la falta de capacitación las personas operadoras de justicia en esta materia, así como el temor que tales personas funcionarios enfrentan por la repercusión social¹²³².

589. Por otra parte, en una audiencia celebrada durante su 187 Período de Sesiones, la CIDH recibió información sobre la existencia de detenciones arbitrarias por parte de policías, la Guardia Nacional, y personal militar. En este escenario se recibió información de casos en los que a la persona acusada se le “sembraron” pruebas para acusarla de delitos que no cometió, o se la torturaría para obtener una confesión auto inculpatoria. Sumado a ello, las familias de las personas detenidas serían obligadas a pagar sumas de dinero para ingresar alimentos y otros artículos, así como expuestas a revisiones exhaustivas¹²³³. Por su parte, el Estado informó de las diferentes medidas para garantizar los derechos humanos de las personas encarceladas en materia de salud, empleo, y condiciones de vida digna¹²³⁴.

590. En cuanto a los derechos de las **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial** el Estado informó que, durante el 2023, en el marco del programa de las Casas de la Mujer Indígena y Afromexicana, se ha apoyado la promoción, prevención, orientación, asesoría, canalización y acompañamiento de las mujeres afromexicanas en temas de violencia obstétrica y violencia doméstica, derechos sexuales y reproductivos, derechos políticos, derechos agrarios, participación política, liderazgo en jóvenes y adolescentes¹²³⁵. Asimismo, con el fin de honrar la memoria afrodescendiente, la Comisión Permanente del Congreso local ha exhortado a la Autoridad del Centro Histórico y de la Secretaría de Cultura a instalar una placa por el asesinato de 33 personas afrodescendientes ejecutadas en la plaza mayor de la Ciudad de México en el año 1612¹²³⁶.

591. La Comisión también conoció sobre la consulta previa realizada a Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas sobre la reforma a la ley general de educación, en abril de 2023 en cumplimiento a la sentencia de la SCJN por la acción de inconstitucionalidad [121/2019](#)¹²³⁷. En esa línea, se tomó nota de la consulta realizada a las Comunidades Indígenas y Afromexicanas por parte del Organismo Público Local Electoral (OPLE) en octubre de 2023, cuya finalidad fue escuchar reflexiones y propuestas respecto de acciones afirmativas en materia participación y representación político-electoral¹²³⁸.

592. Con respecto a la violencia intracarcelaria, la Comisión condenó los hechos de violencia ocurridos el 1 de enero de 2023 en el Centro de Reinserción Social No. 3 de Ciudad Juárez, que resultaron en la muerte al menos 17 personas¹²³⁹. Igualmente, condena el motín que tuvo lugar en el Centro de Reinserción Social (CERESO) del municipio Cárdenas de Tabasco los días 12 y 13 de octubre de 2023, que resultó en la muerte de cinco personas detenidas¹²⁴⁰.

¹²³¹ Naciones Unidas – Noticias ONU, México: Grupo de expertos destaca la aplicación excesiva de la prisión preventiva y pide [abolirla](#), 29 de septiembre de 2023.

¹²³² Información proporcionada a la CIDH por organizaciones de la sociedad civil de México durante una reunión, 22 de febrero de 2023. Archivo de la CIDH.

¹²³³ Además, respecto a las afectaciones a las familias de las personas encarceladas en México, ver: CIDH, Audiencia pública “[Impacto diferenciado en la vida de las mujeres familiares de personas privadas de libertad en las Américas](#)”, 187° Período Ordinario de Sesiones, 12 de julio de 2023.

¹²³⁴ CIDH, Audiencia pública “[Situación de las personas privadas de libertad en México](#)”, 187° Período Ordinario de Sesiones, 14 de julio de 2023.

¹²³⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 80.

¹²³⁶ Congreso de la Ciudad de México, [Congreso CDMX pide reconocimiento a comunidades afrodescendientes](#), 17 de agosto de 2023.

¹²³⁷ Grupo Parlamentario Morena, LXV Legislatura, [Reformamos la ley general de educación, previa consulta a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas](#), 10 de octubre de 2023.

¹²³⁸ Vanguardia de Veracruz, [XALA PAOPLE inicia consulta a pueblos indígenas y afromexicanos](#), 28 de octubre de 2023; Diario de Xalapa, [OPLE inicia proceso de consulta a comunidades indígenas y afromexicanas](#), 28 de octubre de 2023.

¹²³⁹ CIDH [@CIDH]. (5 de enero de 2023). *CIDH condena los hechos de violencia en el Centro de Reinserción Social No 3 de Ciudad Juárez* [Tweet]. Twitter. <https://twitter.com/CIDH/status/1611017230577270784>.

¹²⁴⁰ Telesur, [Motín en una cárcel de México deja cinco reos muertos](#), 14 de octubre de 2023; Associated Press, [Cinco muertos deja motín en cárcel del sur de México](#), 13 de octubre de 2023; y Semana, [Motín en cárcel mexicana dejó cinco muertos: reclusos se quejaban de presuntas extorsiones dentro del penal](#), 13 de octubre de 2023.

593. Respecto de las **personas LGBT**, el Estado reportó que 28 de las 32 entidades federativas reconocen el matrimonio igualitario por vía legislativa, y que 19 entidades federativas reconocen el derecho a la identidad de género. Asimismo, señaló que la CNDH ha atendido, de enero a agosto de 2023, 14 asuntos relativos a presuntas violaciones a los derechos humanos de las personas LGBTTTTIQ+ y el Instituto de Defensa Pública Federal, entre el 1 de enero al 31 de julio de 2023, el otorgó 273 servicios de asesoría jurídica y 28 servicios de defensa penal a usuarios LGBTTTTIQ+¹²⁴¹.

594. La Comisión saluda los avances ocurridos en el país en materia de derechos humanos de las personas LGBTI, en particular aquellos referidos al reconocimiento de las identidades no binarias. En febrero INE aprobó la incorporación de la variable no binaria “x” en la credencial para votar con el objetivo que se reconozca a esta población¹²⁴². Asimismo, en mayo la Secretaría de Relaciones Exteriores emitió el primer pasaporte no binario¹²⁴³. La CIDH reconoce positivamente las reformas al Código Penal de la Ciudad de México que tipifican como delito las “terapias de conversión”¹²⁴⁴ y la prohibición de estas prácticas en los estados de Querétaro y Sinaloa¹²⁴⁵, así como las iniciativas a nivel federal de prohibir estas prácticas en todo el territorio mexicano¹²⁴⁶. También se reconoce la decisión de la SCJN que garantiza el derecho a pensión por viudez también a parejas del mismo sexo¹²⁴⁷.

595. Por otra parte, la CIDH preocupan hechos de violencia contra las personas LGBTI. Hasta mayo, la organización Silueta X reportaba hasta 19 asesinatos de personas LGBTI¹²⁴⁸. Entre estos hechos la Comisión tuvo cuenta del asesinato de las personas defensoras de derechos humanos Michel Castro¹²⁴⁹ y Ulises Nava¹²⁵⁰ y de las agresiones cometidas contra la activista trans, Paulette Cárdenas¹²⁵¹.

596. A su vez, según información pública, en febrero activistas LGBTI y personas defensoras fueron agredidas por elementos de seguridad del Congreso de la Ciudad de México quienes hicieron un uso aparentemente excesivo de la fuerza para disolver una protesta contra las propuestas de una congressista de prohibir los tratamientos de afirmación de género para las juventudes trans de personas trans y de la diversidad sexual fuera de este congreso¹²⁵². La CIDH también toma nota sobre las marchas y protestas ocurridas en el contexto del día internacional de la mujer denominada “no al borrado de las mujeres”, que para la Comisión promueven un discurso trans excluyente, aunque también observa positivamente las declaraciones públicas de instituciones del Estado reafirmando los derechos de las personas trans y de todas las mujeres¹²⁵³.

597. En relación con **memoria, verdad y justicia** el Estado informó que la CNDH emitió la Recomendación No. 98VG/2023 sobre casos de violaciones graves a los derechos humanos cometidas durante el período de violencia política del estado de 1965 a 1990. En este sentido, dicha recomendación, acredita a 814 víctimas por violencia política y sus recomendaciones buscan impulsar procesos de verdad, memoria,

¹²⁴¹ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 82-86.

¹²⁴² INE, [Aprueba INE incorporación del dato que reconozca a las personas no binarias en la Credencial para Votar](#), 27 de Febrero 2023.

¹²⁴³ [Gobierno de México. El canciller Marcelo Ebrard expide los primeros pasaportes con género no binario en México y en el exterior. 17 de mayo 2023.](#)

¹²⁴⁴ Congreso de la Ciudad de México, [El Congreso CDMX aprueba reformas al Código Penal que tipifican como delito las “terapias de conversión”](#), n/d.

¹²⁴⁵ El Financiero, [Nada que curar: Congreso de Querétaro prohíbe las terapias de conversión](#), 30 de junio 2023; Congreso de Sinaloa, [Penaliza Congreso de Sinaloa terapias de conversión](#), 27 de julio 2023.

¹²⁴⁶ Cámara de diputados, [Comisiones Unidas avalan, por mayoría, dictamen a minuta que prohíbe terapias de reorientación sexual](#), 19 de abril 2023; Fundación Heinrich Böll, [¿Cuánto falta para que los ECOSIG sean prohibidos a nivel nacional en México?](#), 21 de junio 2023.

¹²⁴⁷ Informador, [Esto determinó la Suprema Corte sobre pensión por viudez a parejas del mismo sexo](#), 6 de septiembre 2023.

¹²⁴⁸ Vanguardia, [19 personas LGBT asesinadas en México en 2023: más de la mitad son mujeres trans](#), 17 de mayo 2023.

¹²⁴⁹ Agencia Presentes, [El activista Michel Castro estuvo diez días desaparecido y lo encontraron asesinado](#), 7 de junio 2023.

¹²⁵⁰ Agencia Presentes, [México: asesinaron al activista Ulises Nava al salir de un congreso LGBTI](#), 18 de julio 2023.

¹²⁵¹ Agencia Presentes, [Intentaron asesinar a la activista trans Paulette Cárdenas en CDMX](#), 29 de mayo de 2023.

¹²⁵² Aristegui Noticias, [Acaba en trifulca protesta trans afuera de Congreso CDMX](#), 13 de febrero 2023.

¹²⁵³ Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México, [COPRED reitera que los discursos transodiantes son inaceptables y vulneran la dignidad de las personas](#), 28 de marzo 2023; [Animal Político. Pronunciamiento contra la marcha “del borrado de mujeres” y los discursos y actos de transodio](#), 3 de marzo 2023.

justicia y no repetición¹²⁵⁴. El Estado también reportó que, en agosto de 2023, la SCJN publicó el cuaderno sobre sus criterios jurisprudenciales sobre derecho de las víctimas a conocer la verdad¹²⁵⁵. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH también tomó nota que dos expertos del Mecanismo de Esclarecimiento Histórico para el período denominado como “Guerra Sucia” renunciaron a sus cargos por falta de recursos para la operación de su mandato¹²⁵⁶. Sumado a esto, en la presentación de su primer informe el Mecanismo denunció la falta de colaboración del Ejército por las negativas y ocultamiento por medio de alteración, mutilación e inutilización total o parcial de expedientes¹²⁵⁷.

598. Sobre las **personas mayores** el Estado reportó que, de septiembre de 2022 a junio de 2023, su Programa de Pensión para el Bienestar de las Personas Adultas Mayores, otorgó pensiones económicas a 11,427,224 personas de 65 años o más, de las cuales 998,470 residen en municipios o localidades indígenas o afromexicanas. En este periodo se incorporaron 634,960 personas mayores al mencionado programa¹²⁵⁸. Asimismo, el Estado se adhirió a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores el 20 de abril de 2023. La CIDH saludó esta decisión y señaló que con dicha adhesión se iniciaba en México una nueva etapa en el respeto y garantía de las personas mayores.

XXII. PANAMÁ

- **Consideraciones generales**

599. Respecto a los **avances**, la CIDH destaca la creación del Ministerio de la Mujer, observa la adopción de una serie de normas, políticas y programas orientados a garantizar el desarrollo de los pueblos indígenas, la erradicación de la discriminación de los pueblos afrodescendientes, la protección de la integridad de infancia, el fomento del derecho a la cultura, el cuidado de las personas mayores, y la promoción de la igualdad de género. Son relevantes las acciones para garantizar los derechos políticos en las próximas elecciones generales y la convocatoria a referéndum para decidir el destino de la ley de contrato minero como resultado de las demandas ciudadanas planteadas a través del ejercicio del derecho a la protesta a lo largo del territorio nacional.

600. En cuanto a los **desafíos**, la Comisión observa el exponencial aumento de personas que, debido a los obstáculos y desincentivos para la migración segura y ordenada, optan por cruzar rutas peligrosas migratorias como el tapón del Darién registrándose que entre enero y agosto de 2023 más de 330.000 personas realizaron dicha travesía en Panamá. Existe información que da cuenta de esterilizaciones forzadas de mujeres indígenas y la prohibición para el acceso a la interrupción voluntaria del embarazo. La Comisión da cuenta de ataques contra personas LGBTIQ. La CIDH, asimismo, recibió información sobre afectaciones al territorio isleño del pueblo Guna que por el aumento del nivel del mar por el cambio climático requiere su pronta reubicación.

601. El Estado presentó, el 20 de octubre de 2023, respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo¹²⁵⁹.

- **Cuestiones específicas**

602. En cuanto al eje de **institucionalidad democrática** el Estado señaló que viene adoptando medidas para garantizar los derechos políticos de cara a su próximo proceso electoral general a realizarse en mayo de 2024. Con esta finalidad, su Tribunal Electoral impulsó la creación del “Pacto Ético Digital” para

¹²⁵⁴ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 13.

¹²⁵⁵ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, pág. 44.

¹²⁵⁶ Proceso, [Por falta de recursos renuncian expertos de la Comisión de la Verdad de la Guerra Sucia](#), 9 de mayo de 2023.

¹²⁵⁷ Mecanismo para la verdad y el esclarecimiento histórico, [Pronunciamiento: SEDENA abre tus archivos](#), 11 de octubre de 2023.

¹²⁵⁸ Informe del Estado mexicano. Capítulo IV. 14 de octubre de 2023, págs. 108-109.

¹²⁵⁹ Estado panameño, Informe Anual, Promoción y Protección de los Derechos Humanos en el País, Período del 01 de enero de 31 de agosto de 2023, Comunicación de la Misión Permanente de Panamá ante la OEA PANA-OEA-6-481 [En adelante “Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023”.]

promover un entorno digital responsable, ético y respetuoso durante el proceso electoral, fomentando la transparencia, el respeto y la veracidad en la información difundida en plataformas digitales¹²⁶⁰. En esta línea, también reportó la impartición de capacitaciones ciudadanas, campañas informativas en redes sociales, debates presidenciales, proyectos para sensibilización de la infancia en temas electorales (“Elecciones para Niños, Niños y Adolescentes”), portal de datos abierto y rendición de cuentas del Tribunal Electoral, entre otras acciones¹²⁶¹.

603. En materia de protección social, el Estado reportó que ha realizado innovaciones orientadas al desarrollo de nuevas interfaces de comunicación para la mejora de las prestaciones económicas y de salud ejecutadas por la Caja del Seguro Social. Las medidas adoptadas abarcan habilitación de una sección de transparencia y acceso a la información, aplicaciones para mejorar procesos y trámites de seguridad social, capacitación del personal en lengua de señas y mejora de la accesibilidad de la página web para personas con discapacidad y personas mayores, entre otros¹²⁶².

604. En materia de lucha contra la corrupción, el Estado informó que realizó dos jornadas de capacitación en la materia, en las que participaron funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, Ministerio de Seguridad, Autoridad Nacional de Transparencia y Acceso a la información y Fiscalía de Cuentas, con la asistencia de 197 personas capacitadas. Asimismo, indicó que publicó en la página web institucional del Ministerio Público la “Guía para la prevención y persecución de la corrupción pública y privada”, la cual representa una herramienta eficaz, que recoge información esencial para la comprensión del fenómeno de la corrupción¹²⁶³.

605. Por otra parte, la CIDH saluda la convocatoria a referéndum para consultar a la población sobre el destino de la ley de contrato minero como resultado de las solicitudes y demandas ciudadanas ocurridas a través de manifestaciones en todo el territorio nacional que mostraban preocupación por las afectaciones ambientales por nuevas concesiones mineras otorgadas¹²⁶⁴. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión reitera al Estado que cualquier regulación de sus industrias extractivas debe responder con sus obligaciones de derechos humanos en materia ambiental.

606. Al respecto, la CIDH dio cuenta en un comunicado de prensa de las protestas sociales en Panamá que exigían la derogación de la ley 406, que aprobó un contrato de concesión por 20 años a una empresa para explotar la mayor mina de cobre abierto de Centroamérica. Según información, este contrato habría sido negociado en seguimiento a la decisión de la Corte Suprema de Justicia que declaró inconstitucional el contrato de explotación original que se encontraba en ejecución desde 2017. Los reclamos indicaban que la aprobación del proyecto se habría realizado en un breve lapso de tiempo y su implementación sería inconstitucional por constituir una afectación a los recursos naturales y medio ambiente. En dicha oportunidad, la CIDH llamó a Panamá a respetar y garantizar el derecho a la libertad de reunión pacífica, asociación y expresión, de conformidad con los estándares interamericanos¹²⁶⁵. Asimismo, la CIDH toma nota que, el 27 de noviembre, la Corte Suprema emitió fallo declarando inconstitucional la ley 406¹²⁶⁶.

607. En cuanto al eje de **institucionalidad en derechos humanos** el Estado señaló que Panamá será una de las tres sedes para la conmemoración del 75 Aniversario de la Declaración Universal de los Derechos Humanos¹²⁶⁷. La CIDH destaca la labor de la Defensoría del Pueblo de Panamá frente a la protección

¹²⁶⁰ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 8.

¹²⁶¹ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 9.

¹²⁶² Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 8.

¹²⁶³ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 93-94.

¹²⁶⁴ Europapress, [El presidente de Panamá anuncia un referéndum para decidir si se deroga la ley de contrato minero](#), 30 de octubre de 2023.

¹²⁶⁵ CIDH, Comunicado de Prensa No. 261/23 Panamá: CIDH y su RELE llaman al Estado a garantizar el derecho a la protesta pacífica, 9 de noviembre de 2023

¹²⁶⁶ Ministerio de la Presidencia, [Órgano Ejecutivo publica en Gaceta Oficial fallo de inconstitucionalidad de la Ley 406, que aprobó el Contrato Ley](#), 2 de diciembre de 2023.

¹²⁶⁷ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 18-20.

del derecho a la protesta en marco de las manifestaciones sociales frente a la ley minera y el acompañamiento de la situación de los derechos humanos de las personas en tránsito migratorio por El Darién.

608. Respecto de la institucionalidad en derechos humanos para la protección de la infancia el Estado reportó la creación de la estrategia de divulgación de la Ley que creó el Sistema de Garantía y Protección Integral de los Derechos de la niñez y la adolescencia de 2022. Asimismo, en 2023 instaló el Comité Técnico de Atención Integral a la Primera Infancia como instancia técnica de alto nivel que se encarga del seguimiento y monitoreo de la implementación de la ruta de atención integral en primera infancia¹²⁶⁸.

609. El Estado también reportó la creación del Programa de Difusión de Políticas Públicas de los Pueblos Indígenas y que, entre enero y agosto de 2023, capacitó a 400 personas indígenas. Asimismo, indicó de la realización de acciones para el desarrollo económico (granjas sostenibles) y la mejora en su acceso sistemas de radio comunicación, en la comarca Ngäbe Buglé¹²⁶⁹.

610. Asimismo, señaló que su Tribunal Electoral publicó 72 escritos respecto de la importancia de los derechos humanos en Panamá¹²⁷⁰. El Estado también reportó la adopción de normativa para la promoción del derecho a la cultura, a través de la reglamentación de las expresiones culturales y la economía creativa, impulso de la ley del artista, y la creación de institucionalidad para la coordinación a de industrias creativas y culturales¹²⁷¹.

611. Finalmente, en relación con la institucionalidad para el alivio de la pobreza y desarrollo social, el Estado dio cuenta de la ejecución de una serie de programas de transferencia monetaria condicionada dirigidos a personas con discapacidad severa, personas en pobreza extrema, personas mayores y para garantizar la seguridad alimentaria¹²⁷².

612. Respecto de la **seguridad ciudadana** el Estado informó que adoptó la Declaración de Madrid en materia de acciones para fortalecer la cooperación jurídica internacional, la justicia juvenil restaurativa, entre otros aspectos¹²⁷³. Señaló que reforzó su sistema penitenciario con la incorporación de 148 agentes al Sistema Penitenciario y al Instituto de Estudios Interdisciplinario¹²⁷⁴.

613. En relación con el **acceso a la justicia y la independencia judicial** el Estado informó una serie de medidas para mejorar la administración de justicia electoral y penal. En materia electoral, las reformas del código electoral dieron lugar del funcionamiento de los juzgados administrativos electorales y la jurisdicción penal electoral con normalidad. En materia de justicia penal, el Estado informó que se modernizó el Modelo de Gestión para los despachos del Ministerio Público con el objetivo de agilizar su funcionamiento¹²⁷⁵ e implementó el programa de certificación de competencias profesionales para Fiscales del Ministerio Público¹²⁷⁶.

614. En esta misma materia, señaló que la Procuraduría General de la Nación transmite, por las distintas redes sociales, un informativo semanal sobre la actualización de casos relevantes y otros servicios que presta la institución, siempre respetando la reserva del sumario como la presunción de inocencia¹²⁷⁷.

615. En relación con los derechos de los **pueblos indígenas**, la Comisión valora positivamente la creación del Plan de Empoderamiento de las Mujeres Indígenas con el fin de promover su desarrollo integral.

¹²⁶⁸ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 28-29.

¹²⁶⁹ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 22

¹²⁷⁰ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 23.

¹²⁷¹ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 24-26.

¹²⁷² Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 38.

¹²⁷³ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 78.

¹²⁷⁴ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 78-79.

¹²⁷⁵ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 85-87.

¹²⁷⁶ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 91.

¹²⁷⁷ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 89.

Esta iniciativa articula compromisos de actores diversos para avanzar hacia la inclusión y la protección de sus derechos económicos y sociales¹²⁷⁸.

616. Por otra parte, la Comisión ve con preocupación el retraso existente en el traslado del pueblo Guna que habita la isla Gardi Sugdub o “Isla Cangrejo”, la cual, debido al aumento del nivel del mar –como consecuencia de la crisis climática– está reduciendo su superficie. Asimismo, observa con atención que el plan de reubicación de quienes integran el pueblo Guna se realice de manera adecuada respecto al acceso a servicios¹²⁷⁹.

617. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda la creación en el 2023 del Ministerio de la Mujer, entidad rectora de las políticas públicas, planes y programas destinados a la prevención, detección, evaluación y erradicación de la discriminación y la violencia contra las mujeres. También valora la expansión geográfica de los Centros de Atención Integral (CAI) a mujeres en situación de violencia o vulneración de derechos, contando actualmente con 17 CAI distribuidos en todas las provincias del país. Se destaca en particular la apertura del CAI en el corregimiento de Metetí en la provincia de Darién, considerando la ruta migratoria¹²⁸⁰. También se toma nota de la ejecución de un plan piloto para la implementación del brazalete electrónico como medida de protección a víctimas de violencia¹²⁸¹.

618. Asimismo, la Comisión observa positivamente la realización de distintas acciones para impulsar la igualdad de género en el ámbito económico, social y político. Al respecto, el Tribunal Electoral aprobó el Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2026 y el Protocolo de Atención, Prevención y Sanción en casos de violencia de género, acoso o discriminación en el Tribunal Electoral; también realizó campañas digitales y tradicionales para promover la participación política de las mujeres¹²⁸². También se presentó ante la Asamblea Nacional el proyecto de Ley que crea el Sistema Nacional de Cuidados¹²⁸³; y se está implementando la Iniciativa de Paridad de Género (IPG), que busca reducir brechas económicas de género en el ámbito empresarial¹²⁸⁴. Además, se destaca la adopción del Plan de Empoderamiento de las Mujeres indígenas en Panamá, así como la instalación de la Mesa Institucional para su implementación, que busca impulsar el liderazgo de las mujeres indígenas en las áreas rurales y urbanas del país, y mejorar su calidad de vida y la de sus familias¹²⁸⁵.

619. Por otro lado, preocupan los señalamientos sobre la persistencia de prácticas de esterilización forzada de mujeres indígenas, y de los obstáculos para acceder a la interrupción voluntaria del embarazo incluso en los casos permitidos por la ley, especialmente en casos de niñas y adolescentes¹²⁸⁶. De igual manera, la Comisión observa que persiste la violencia de género contra las mujeres, principalmente la violencia sexual y doméstica, los feminicidios y la trata de personas confines de explotación sexual y laboral, que afecta

¹²⁷⁸ República de Panamá, [Plan de Empoderamiento Económico de las Mujeres Indígenas de Panamá \(PEMIP 2025\)](#), 5 de septiembre de 2023.

¹²⁷⁹ Human Rights Watch, “[El mar se está comiendo la tierra debajo de nuestras casas](#)”, 31 de julio de 2023.

¹²⁸⁰ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 50 a) y b).

¹²⁸¹ En Segundos, [Firman convenio interinstitucional para la puesta en ejecución del brazalete electrónico](#), 27 de julio 2023; Mi diario, [Implementarán brazaletes electrónicos para proteger a las mujeres víctimas de la violencia](#), 19 de julio 2023.

¹²⁸² Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 51 b) y c).; Tribunal Electoral, [Plan Estratégico de Igualdad de Género 2022-2026](#), mayo 2023.

¹²⁸³ Ministerio de Desarrollo Social de Panamá [@MIDESPma], publicación del 10 de julio 2023, [[Tweet](#)], Twitter

¹²⁸⁴ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 58.

¹²⁸⁵ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 61 a) y b).

¹²⁸⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.a Desarrollo de los Derechos humanos en la Región](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 601; Comité DESC, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Panamá](#), E/C.12/PAN/CO/3, 31 de marzo 2023, párr. 48; Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá](#), CCPR/C/PAN/CO/4, 12 de abril 2023, párr. 19.

mayoritariamente a mujeres y niñas migrantes afrodescendientes¹²⁸⁷. En determinadas provincias incluso se ha identificado un incremento de estas violencias en el 2023¹²⁸⁸.

620. En cuanto a las **personas en el contexto de la movilidad humana**, el Estado informó que estableció nuevamente la oficina Subregional de Bajo Chiquito a través de la Resolución desde abril del 2023, en donde mantiene personal en el Centro de Recepción Migratoria de Lajas Blancas en la provincia de Darién, e igualmente se encuentra habilitado por lo menos dos veces a la semana personal en el Centro de Recepción Migratorio de San Vicente en Darién¹²⁸⁹. El Estado señaló que, como mecanismo judicial de acceso a la justicia en beneficio de los migrantes, se estableció que cuando estas personas lleguen a la comunidad de Bajo Chiquito llenarán un formulario que ha sido traducido en diferentes idiomas, español, inglés, portugués, francés y creole, en el que preliminarmente brindarán información sobre su travesía y de forma inicial darán a conocer si han sido objeto de algún delito, o si algún acompañante ha perdido la vida¹²⁹⁰.

621. La Comisión observa el acelerado incremento en el número de personas que han cruzado la región del Darién. Según información disponible, entre enero y agosto de 2023 más de 330.000 personas habían cruzado dicha región, una cifra que supera ampliamente a las 248.000 personas que transitaron dicha ruta durante el 2022¹²⁹¹. De acuerdo con la Organización de las Naciones Unidas, limitaciones en el acceso a visados en la región americana, sumado a otras restricciones y a nuevas políticas migratorias, han obligado a las personas migrantes a buscar rutas más peligrosas, incluyendo la travesía por el Darién¹²⁹².

622. Frente a este escenario, Panamá ha enfatizado la necesidad de encontrar soluciones conjuntas con los países de la ruta migratoria para garantizar la protección de los derechos de las personas que se desplazan, a la luz del principio de responsabilidad compartida. Particularmente, destacó la importancia de adecuar las políticas migratorias con los recursos y capacidades disponibles y solicitó respaldo de otros países y organismos internacionales¹²⁹³.

623. Por otro lado, el Comité de Derechos Humanos, en el marco del cuarto informe periódico de Panamá, tomó nota de los esfuerzos del Estado para proteger los derechos de las personas migrantes, refugiadas y solicitantes de asilo. No obstante, expresó preocupación por los informes sobre asesinatos, desapariciones, secuestros, violencia sexual, trata de personas, agresiones, robos, intimidación y amenazas por grupos criminales en la ruta migratoria por la región del Darién. Asimismo, expresó preocupación por las alegaciones de que algunas personas en las estaciones de recepción migratoria estarían *de facto* privadas de libertad, en condiciones de vida precarias y con acceso limitado a servicios básicos¹²⁹⁴.

624. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, el Estado informó a la CIDH sobre la modernización de los Centros de Atención Integral para la Primera Infancia con el objetivo de garantizar la educación inicial, la estimulación infantil y el juego. De acuerdo con datos oficiales, para agosto de 2023, se registraron cerca de 2.250 niñas y niños matriculados. Aunado a ello, indicó que, durante el 2023, se inició la implementación del Modelo de Servicios Integrados en 13 comunidades pertenecientes a la provincia de Panamá Oeste y a la Comarca Emberá Wounaan, con el propósito de fortalecer la respuesta multisectorial y coordinada para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad. Asimismo, brindó datos sobre la

¹²⁸⁷ Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá](#), CCPR/C/PAN/CO/4, 12 de abril 2023, párr. 17, 29; Comité DESC, [Observaciones finales sobre el tercer informe periódico de Panamá](#), E/C.12/PAN/CO/3, 31 de marzo 2023, párr. 34, 42; La Estrella de Panamá, [Inclusión económica e integridad física, el talón de Aquiles de Panamá para la igualdad de género](#), 13 de julio 2023.

¹²⁸⁸ Día a día, [Piden que se declare 'emergencia social' en la Comarca Ngäbe Buglé ante tantos casos de violencia](#), 2 de agosto 2023; ReliefWeb, [UNICEF Panamá Reporte de Situación sobre niñez y adolescencia en movilidad](#), 10 de marzo 2023.

¹²⁸⁹ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 46.

¹²⁹⁰ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 85.

¹²⁹¹ ONU, [Más de 330.000 migrantes han cruzado El Darién en lo que va del año, la quinta parte son niños](#), 5 de septiembre de 2023.

¹²⁹² ONU, [Tapón del Darién: una ruta arriesgada en busca de una vida más segura](#), 5 de septiembre de 2023.

¹²⁹³ Ministerio de Seguridad Pública, Panamá, [Panamá y Costa Rica realizan encuentro bilateral para revisar temas de seguridad, migración y cooperación](#), 1 de septiembre de 2023.

¹²⁹⁴ Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el cuarto informe periódico de Panamá](#), CCPR/C/PAN/CO/4, 12 de abril de 2023, párr. 35 y 36.

campana de sensibilización denominada “Soy una persona no un objeto”, que durante el 2023 habría presentado un enfoque dirigido hacia la niñez, adolescencia y jóvenes con la finalidad de alertar sobre los riesgos de las redes sociales y promover la relevancia de la denuncia¹²⁹⁵.

625. Adicionalmente, la Comisión saluda la aprobación de la Ley No. 569 que crea el Sistema Judicial de Protección de la Niñez y la Adolescencia, la cual tiene por objeto ofrecer un servicio integrado y adaptado a las necesidades de las niñas, niños y adolescentes en el sistema judicial¹²⁹⁶. Igualmente, la Comisión toma nota de la participación de Panamá en la “Operación Internacional Aliados por la Infancia”, implementada en conjunto con Argentina, Brasil, Chile, Ecuador, Estados Unidos, Paraguay y Puerto Rico para combatir la explotación sexual de niños, niñas y adolescentes. De acuerdo con datos oficiales, durante 2023 y hasta agosto, dicha operación habría permitido la investigación de más de 200 usuarios de pornografía infantil en la región, así como diversos allanamientos en Veraguas, Chiriquí, Panamá y Panamá Oeste¹²⁹⁷.

626. Por otro lado, la Comisión toma nota de la condena de personas exfuncionarias de la Secretaría Nacional de Niñez, Adolescencia y Familia (SENNAIF) por maltrato de niñas, niños y adolescentes privados de cuidados familiares en albergues administrados por SENNAIF¹²⁹⁸. La CIDH destaca el avance en materia de justicia y lucha contra la impunidad en el marco de estas condenas, así como su efecto en materia de prevención de la violencia en contra de esta población. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observa con preocupación que, según datos del Ministerio Público, de enero a junio 2023, se recibieron más de 1.300 denuncias de delitos contra la integridad sexual de niños, niñas y adolescentes¹²⁹⁹.

627. Asimismo, en lo referente a niñas, niños y adolescentes en contexto de movilidad humana, de acuerdo con UNICEF, entre enero y febrero de 2023, se registraron un total de 9.656 niños, niñas y adolescentes cruzando el Parque Nacional Darién. Además, los mismos datos indican que se sobrepasó la capacidad de los albergues para personas migrantes en un 600%, lo cual habría generado que niños, niñas y adolescentes, especialmente aquellos viajando solos, se encontraran expuestos a situaciones de explotación y abuso sexual¹³⁰⁰.

628. Respecto de los derechos de las **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la Comisión saluda afrodescendiente en diferentes sistemas estadísticos nacionales. Al respecto, el Estado informó sobre la creación de la Secretaría Nacional de Políticas y Desarrollo para los Afropanameño (SENADAP)¹³⁰¹, y de la continuidad del “Plan Maestro de Desarrollo para los afrodescendientes con visión 2022-2030”¹³⁰².

629. Asimismo, el Estado reportó que los Censos Nacionales de Población y Vivienda, llevados a cabo el primer trimestre de 2023, incluyeron la autoidentificación étnico-racial como categoría desagregada, lo que resultó en la identificación del 31.7% de la población nacional como afrodescendiente¹³⁰³. En esta línea, también se destacaron medidas que establecen acciones preventivas para evitar la discriminación o distinción por aspectos étnicos y culturales en los centros educativos oficiales y particulares del país; así como el

¹²⁹⁵ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 29, 30, 63.

¹²⁹⁶ Asamblea Nacional, Gobierno de Panamá, [“Fortalecen derechos de los niños y adolescentes con acceso a la justicia expedita”](#), 10 de abril de 2023. Ver también Panorama Económico, [“Niñez y adolescentes serán protegidos por el Sistema Judicial”](#), 10 de abril de 2023.

¹²⁹⁷ Policía Nacional [@ProtegerServir]. (29 de agosto de 2023). Operación Aliados por la Infancia [Tweet]. Twitter. https://twitter.com/ProtegerServir/status/1696480392633618923?ref_src=twsrc%5Etfw%7Ctwcamp%5Etweetembed%7Ctwtterm%5E1696480392633618923%7Ctwgr%5Ea5f8d8c31efb0ef910653cc43b351295ecab1dca%7Ctwcon%5Es1_&ref_url=http%3A%2F%2Feslsglo.com.pa%2Fcronica-roja%2Fhombre-presuntamente-vinculado-internacional-explotacion-sexual-infantil%2F24233717.

¹²⁹⁸ Foco, [“Condenan a dos funcionarias del Senniaf por caso de albergues”](#), 3 de agosto de 2023. Ver también La Estrella de Panamá, [“Condenan a dos exfuncionarios de la Senniaf por caso albergues”](#), 2 de agosto de 2023, Prensa Latina, [“Condenarán a exfuncionarias panameñas por maltrato de menores”](#), 2 de agosto de 2023.

¹²⁹⁹ Ministerio Público de Panamá, Gobierno de Panamá, [Cantidad de denuncias registradas por los delitos contra la libertad e integridad sexual](#), 2023.

¹³⁰⁰ UNICEF, [Informe de situación](#), 2023.

¹³⁰¹ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 12.

¹³⁰² Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 42.

¹³⁰³ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 45.

establecimiento del registro de la variable afrodescendiente, en todas las instalaciones del Ministerio de Salud, que utilicen el Sistema Electrónico de Información de Salud (SEIS)¹³⁰⁴.

630. Sobre los derechos de las **personas LGBTI**, la CIDH saluda la creación del primer Observatorio Nacional de Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+, un esfuerzo coordinado por la Defensoría del Pueblo y 15 organizaciones de sociedad civil, que tiene el objetivo de visibilizar las vulneraciones de derechos humanos de las personas LGBTI en Panamá¹³⁰⁵. Asimismo, se toma nota sobre un estudio que indica un incremento de opiniones positivas hacia las parejas del mismo sexo y el reconocimiento de sus derechos entre la población panameña; según este estudio “7 de 10 panameños piensan que el Estado tiene la obligación de proteger a las parejas del mismo sexo y a sus familias”¹³⁰⁶.

631. Por otra parte, la CIDH lamentó la decisión del pleno de la Corte Suprema de Justicia en declarar, en un caso sometido a estudio en 2016, que las expresiones del código de familia y del código de derecho internacional privado que limitan la figura del matrimonio civil a personas del sexo opuesto no son inconstitucionales¹³⁰⁷. La Comisión consideró que esta decisión es contraria los estándares interamericanos en la materia y llamó al Estado a reconocer los derechos de las personas LGBTI¹³⁰⁸.

632. La Comisión da cuenta de la violencia ejercida contra personas LGBTI y personas que defienden sus derechos. Según las informaciones públicas, personas defensoras han denunciado hostigamiento y acoso en medios de comunicación y redes sociales¹³⁰⁹. Asimismo, se tuvo conocimiento de la golpiza cometida por un particular contra una mujer trans en agosto de 2023. Como resultado de este ataque, la víctima fue internada de gravedad con fracturas, inflamaciones, perdió por completo su dentadura y resultó con daños neurológicos¹³¹⁰. Se resalta que el presunto responsable fue prontamente detenido por la policía nacional¹³¹¹.

633. Respecto de los derechos de las **personas mayores**, el Estado señaló que ejecuta el programa social 120/65 que tiene como propósito contribuir a mejorar la calidad de vida de las personas mayores de 65 años que no tienen una pensión de jubilación o de otro tipo en Panamá¹³¹². Asimismo, la CIDH saluda la creación del Sistema Nacional de Cuidados de Panamá que buscan el desarrollo integral, la autonomía y el bienestar de la población que requiere cuidados, incluyendo a las personas mayores¹³¹³.

634. Respecto de los derechos de las **personas con discapacidad** el Estado indicó que cuenta con la Política de Inclusión Social de las Personas con Discapacidad, 2020-2030 la que es ejecutada a través del Plan Estratégico Nacional para las Personas con Discapacidad 2020-2024 (PEN). A través de esta política, el Estado viene implementando las Oficinas de Equiparación de Oportunidades en cada una de las instituciones del país, la Segunda Encuesta Nacional de Discapacidad, el Observatorio Nacional de Discapacidad que da seguimiento a la Política de Inclusión ya mencionada y a la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, y el Plan Nacional de Accesibilidad Universal de Panamá 2022-2023. El Estado también se refirió a una serie de

¹³⁰⁴ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 45.

¹³⁰⁵ TVN, [Crean observatorio nacional en pro de derechos humanos de la comunidad LGBTIQ+](#), 8 de febrero de 2023; ONU Panamá, [Panamá ya tiene Observatorio de Derechos Humanos de la Población LGBTIQ+](#), 17 de mayo de 2023.

¹³⁰⁶ <https://www.ecotvpanama.com/nacionales/panama-crece-aceptacion-parejas-del-mismo-sexo-n5918962>; ECO, [Panamá: Crece aceptación hacia parejas del mismo sexo](#), 6 de septiembre 2023.

¹³⁰⁷ Órgano Judicial, [Pleno de la CSJ declara que no son inconstitucionales artículos del código de la familia](#), 1 de marzo 2023; Metro Libre, [CSJ declara que no son inconstitucionales artículos del código de la familia](#), 1 de marzo 2023; Washington Blade, [Panamanian Supreme Court rejects marriage equality](#), 3 de marzo 2023.

¹³⁰⁸ CIDH, Comunicado de prensa 047/23, [CIDH llama Panamá a garantizar el matrimonio igualitario y el derecho a la igualdad y no discriminación](#), 24 de marzo 2023; CNN, [CIDH pide a Panamá garantizar el matrimonio igualitario, la igualdad y la no discriminación](#), 25 de marzo 2023; DW, [CIDH insta a América Latina a aprobar matrimonio igualitario](#), 25 de marzo 2023.

¹³⁰⁹ [Activistas LGTBI denuncian hostigamiento en medios de comunicación de Panamá \(efeminista.com\)](#) EFeMinista, [Activistas LGTBI denuncian hostigamiento en medios de comunicación de Panamá](#), 28 de junio 2023.

¹³¹⁰ La Prensa, [Estrella, la mujer trans golpeada en la vía Israel, se encuentra grave](#), 17 de agosto 2023.

¹³¹¹ Swiss info, [Una mujer transgénero resulta herida de gravedad tras ser brutalmente atacada en Panamá](#), 17 de agosto 2023; TVN, [Ordenan detención de hombre acusado de tentativa de homicidio en Vía Israel](#), 17 de agosto 2023; Procuraduría General de la Nación [@PGN_PANAMA] [publicación en X](#), 28 de agosto 2023; Policía Nacional [@ProtegerServir] [publicación en x](#), 16 de agosto 2023.

¹³¹² Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 38.

¹³¹³ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párr. 33.

programas de subsidios e incentivos económicos para personas con discapacidad para erradicar la pobreza multidimensional, la mejora de las oportunidades de empleo y el apoyo económico para que las personas con discapacidad alcancen su autonomía e independencia, entre otros¹³¹⁴.

XXIII. PARAGUAY

- **Consideraciones generales**

635. La Comisión observó **avances** en el desarrollo de procesos electorales exitosos y transparentes que incluyeron iniciativas para garantizar los derechos políticos de las personas con discapacidad; asimismo, avances en la lucha contra la trata de personas y delitos conexos, así como los esfuerzos para la erradicación del trabajo infantil.

636. Durante el 2023, persistieron **desafíos** conectados con las iniciativas regresivas que impactan negativamente los derechos de las mujeres y de las personas LGBTI. Asimismo, se enfrentaron desafíos en materia de seguridad ciudadana como consecuencia de acciones del crimen organizado.

637. El Estado presentó, el 5 de octubre de 2023, su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo¹³¹⁵.

- **Cuestiones específicas**

638. Sobre **institucionalidad democrática**, en el año 2023, se llevaron a cabo elecciones generales, complementarias y para el Consejo de la Magistratura¹³¹⁶, las cuales incorporaron iniciativas destinadas a asegurar la accesibilidad del voto para las personas con discapacidad¹³¹⁷. Además, se implementaron mecanismos que facilitaron la observación internacional y garantizaron el libre acceso a la información¹³¹⁸. Las contiendas fueron evaluadas, en términos generales, como transparentes por las misiones internacionales de observación electoral¹³¹⁹.

639. Sin embargo, durante la fase de cómputo de los resultados, personas con liderazgos públicos denunciaron, de manera infundada, supuestas irregularidades en el proceso electoral¹³²⁰. La narrativa de un presunto fraude incitó a manifestaciones, algunas con registro de violencia¹³²¹, que exigían un recuento manual de las papeletas de votación, un mecanismo que no está contemplado por la ley. Dichas alegaciones de fraude

¹³¹⁴ Informe del Estado panameño, Capítulo IV. 20 de octubre de 2023, párrs. 13-15.

¹³¹⁵ República del Paraguay, Nota Verbal 1294-23/MPP/OEA, con información para la preparación del Informe Anual de la CIDH, remitida el 10 de octubre de 2023.

¹³¹⁶ Tribunal Superior de Justicia Electoral (TSJE), [Elecciones Generales 2022-2023](#), [Elecciones Complementarias 2023](#), y [Elecciones Consejo de la Magistratura](#), consultadas el 13 de noviembre de 2023.

¹³¹⁷ TSJE, [Destacan aplicación del Voto Accesible en Elecciones de Abogados](#), 4 de noviembre de 2023 y [Beneficiarios del Voto en Casa agradecen sufragar en sus domicilios](#), 10 de septiembre de 2023.

¹³¹⁸ República del Paraguay, Nota Verbal 1294-23/MPP/OEA, con información para la preparación del Informe Anual de la CIDH, remitida el 10 de octubre de 2023.

¹³¹⁹ En particular, se toma nota del informe preliminar de la Misión de Observación Electoral (MOE) de la Organización de los Estados Americanos (OEA), que indicó no haber observado incidentes graves, interrupciones en el procesamiento de información electoral sensible, ni graves deficiencias en la cadena de custodia de material electoral. Asimismo, la MOE de la Unión Europea evaluó el desarrollo general de la votación como bueno o muy bueno en el 94 por ciento de las mesas receptoras de voto observadas y calificó el proceso de transparente. Ver: OEA, [Informe preliminar de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Paraguay](#), 2 de mayo de 2023; y MOE UE, [Informe Final: elecciones generales y departamentales](#), 30 de abril de 2023.

¹³²⁰ El País, [Furia callejera en Paraguay contra un supuesto fraude electoral del Partido Colorado](#), 3 de mayo de 2023; DW, [Paraguay Cubas: "Nos robaron las elecciones" de Paraguay](#), 2 de mayo de 2023.

¹³²¹ La Nación, ["La legislación paraguaya no permite el recuento de votos"](#), dice ministro del TSJE, 5 de mayo de 2023.

fueron rechazadas por informes técnicos y las impugnaciones presentadas de manera oportuna contra el proceso fueron canalizadas a través de las vías institucionales correspondientes¹³²².

640. La CIDH destaca que las afirmaciones infundadas de fraude electoral se insertan en una tendencia antidemocrática minoritaria en la región, con el potencial de afectar la democracia y el Estado de Derecho.

641. Sobre la **institucionalidad en derechos humanos**, la Defensoría del Pueblo realizó convenios y mesas de trabajo interinstitucionales para la promoción y protección de derechos económicos, sociales, culturales y ambientales¹³²³. Asimismo, el Estado presentó información actualizada sobre las actividades de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo y de los mecanismos de monitoreo de recomendaciones o cumplimiento de sentencias, solicitudes y compromisos internacionales en materia de derechos humanos, con enfoque en pueblos indígenas y personas privadas de la libertad¹³²⁴. Hasta abril de 2023, la Defensoría del Pueblo, como institución nacional de derechos humanos, contaba con una acreditación “B” de la Alianza Global de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos (GANHRI), por no cumplir plenamente los Principios de París. Entre otros desafíos, la GANHRI ha notado que el proceso de nombramiento de la persona titular de la Defensoría no es suficientemente amplio ni transparente y una falta de interacción de la institución con el sistema internacional de derechos humanos¹³²⁵.

642. En el marco de la **seguridad ciudadana**, el Estado informó sobre acciones para garantizar la perspectiva de derechos humanos, que incluyeron la edición del protocolo que regula el uso policial de los dispositivos de energía conducida (DEC), también conocidos como *tasers*¹³²⁶, talleres de capacitación para agentes policiales, así como el monitoreo preventivo de estaciones policiales para verificar las condiciones de personas detenidas¹³²⁷.

643. Por otro lado, se observó la persistencia del fenómeno de la criminalidad organizada en el país. Investigaciones llevadas a cabo por la sociedad civil han situado a Paraguay como uno de los cuatro países con mayor incidencia de criminalidad organizada en el mundo¹³²⁸. Se mantuvo el monitoreo de la situación de la Zona Norte, donde opera la Fuerza de Tarea Conjunta, cuyo fortalecimiento ha sido anunciado por el nuevo Gobierno¹³²⁹. Asimismo, continuaron las demandas de búsqueda y liberación de tres personas secuestradas entre los años de 2014 y 2020 por el autodenominado “Ejército del Pueblo Paraguayo” (EPP) en esa área; dichas personas siguen en cautiverio¹³³⁰.

644. En materia de **acceso a la justicia e independencia judicial**, la Corte Suprema de Justicia informó sobre iniciativas de capacitación a personal jurisdiccional para la prevención de la discriminación, así

¹³²² Según información del Ministerio Público: “Discursos incendiarios y publicaciones en redes sociales incitaron a la violencia, llevando a manifestaciones en diversas ciudades del país. Dichas protestas derivaron en disturbios, daños a la propiedad pública y privada, así como agresiones a agentes policiales.”. Ver: Ministerio Público, [Fiscalía presentó acusación contra Paraguayo Cubas](#), 6 de noviembre de 2023 y el País, [Detenido en Paraguay ‘Payo’ Cubas, el opositor que llama a movilizarse contra un supuesto fraude electoral](#), 5 de mayo de 2023.

¹³²³ Defensoría del Pueblo de Paraguay, [Mesa de Trabajo de Derechos Humanos y Laborales de la Red de Pacto Global Paraguay](#), 19 de octubre de 2023; [Mesa de trabajo interinstitucional sobre Derechos Humanos y Medio ambiente sano](#), 25 de octubre de 2023; [Firma de Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad de Asunción](#), 14 de septiembre de 2023 y [Firma de convenio marco de cooperación interinstitucional Defensoría del Pueblo](#) – OEI, 30 octubre de 2023.

¹³²⁴ República del Paraguay, Nota Verbal 1294-23/MPP/OEA, con información para la preparación del Informe Anual de la CIDH, remitida el 10 de octubre de 2023.

¹³²⁵ GANHRI, [Informe y recomendaciones del período de sesiones del Subcomité de Acreditación](#), 2019.

¹³²⁶ También conocidos como armas de electrochoque o armas Taser, según información del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Ver: MNPT, [Comunicación](#) del 22 de marzo de 2023.

¹³²⁷ República del Paraguay, Nota Verbal 1294-23/MPP/OEA, con información para la preparación del Informe Anual de la CIDH, remitida el 10 de octubre de 2023.

¹³²⁸ Global Organized Crime Index, 2023 Report [ranking tables](#), consultado el 13 de noviembre de 2023; BBC, [Por qué Paraguay se sumó a Colombia y México como uno de los países con mayor criminalidad organizada del mundo](#), 31 de octubre de 2023; Última Hora, [Paraguay, entre los cuatro países que lideran el crimen organizado a nivel mundial](#), 29 de septiembre de 2023.

¹³²⁹ La Nación, [Santiago Peña se compromete a fortalecer a la FTC](#), 3 de agosto de 2023.

¹³³⁰ UH, [Sigue la tortura inmisericorde del EPP a familias de secuestrados](#), 18 de octubre de 2023.

como la implementación del Protocolo de Actuación para una Justicia Intercultural¹³³¹. Igualmente, el Estado reportó la atención legal a 47 personas LGBTI, entre enero y agosto, a través del “Protocolo de atención a personas pertenecientes al colectivo LGBTI” del Ministerio de la Defensa Pública¹³³².

645. En relación con los **derechos de los pueblos indígenas**, se registró el desalojo forzoso el 9 de junio de la comunidad indígena “15 de enero”, perteneciente al Pueblo Mbya Guaraní¹³³³. En este contexto, aunque el Estado informó que los procedimientos policiales de desahucio se llevan a cabo por orden judicial y con la participación de la Dirección de Derechos Humanos¹³³⁴, organizaciones de derechos humanos expresaron su preocupación por la ausencia de mecanismos destinados a la protección y asistencia de las comunidades desalojadas¹³³⁵. Asimismo, el 27 de octubre, se registró el desalojo forzoso y la detención de dos jóvenes del Pueblo Avá Guaraní, en el distrito de Itakyry, Alto Paraná¹³³⁶.

646. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, el Ministerio de la Mujer (MINMUJER) realizó encuentros interinstitucionales para articular acciones conjuntas de atención y respuesta a la violencia de género. También lanzó la “ruta de intervención interinstitucional para la atención integral a mujeres víctimas de violencia sexual”; implementó medidas preventivas como el “corredor seguro para mujeres”; actualizó el Programa Nacional para la Prevención y Atención Integral de Mujeres, Niñas, Niños y Adolescentes en situación de violencia basada en género, doméstica e intrafamiliar del MSPBS (2018-2022); y realizó talleres de sensibilización y capacitaciones en materia de género¹³³⁷. El Ministerio Público aprobó el Protocolo de Investigación Penal de Femicidios¹³³⁸. Se aprobó la Política Nacional de Cuidados¹³³⁹ y se creó el Comité Interinstitucional de Seguimiento de Aplicación de la Ley No. 5446/2015 de políticas públicas para mujeres rurales¹³⁴⁰.

647. Por otro lado, la Comisión advierte un incremento de la violencia de género contra las mujeres, en especial de los femicidios, reportándose 31 casos consumados y 31 tentativas entre enero y octubre 2023¹³⁴¹. En respuesta, se aprobó la modificación a la Ley que declara emergencia nacional por femicidios, con temporalidad de un año, para fortalecer los mecanismos de prevención y atención integral a víctimas¹³⁴². También se reglamentó el uso de tobilleras electrónicas de control en procesos judiciales como medida de protección para mujeres víctimas de violencia¹³⁴³. Se denunciaron falencias en la atención y prevención, como la insuficiencia del presupuesto del MINMUJER; la falta de coordinación entre el ministerio público, la policía y el MINMUJER ante hechos de violencia contra mujeres; la falta de unidades especializadas en el ministerio público; y la falta de recursos humanos y materiales para la atención a víctimas¹³⁴⁴. Por otra parte, la Comisión

¹³³¹ República del Paraguay, Nota Verbal 1294-23/MPP/OEA, con información para la preparación del Informe Anual de la CIDH, remitida el 10 de octubre de 2023.

¹³³² Ministerio de la Defensa Pública, Nota VMER/UGDH/N918/2023, 25 de septiembere de 2023, pag 4.

¹³³³ Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, [El Estado paraguayo desalojó a la comunidad indígena 15 de enero, ubicada en el distrito de Nueva Toledo, en el departamento de Caaguazú](#), 9 de junio de 2023.

¹³³⁴ También conocidos como armas de electrochoque o armas Taser, según información del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. Ver: MNPT, [Comunicación](#) del 22 de marzo de 2023.

¹³³⁵ Coordinadora de Derechos Humanos del Paraguay, La Comunidad indígena 15 de enero sufrió un desalojo forzoso y solicita protección y asistencia inmediata, 24 de junio de 2023.

¹³³⁶ Resumen Latinoamericano. [Paraguay. Repudian desalojo a indígenas y exigen la libertad de jóvenes detenidos](#). El 30 de octubre de 2023.

¹³³⁷ Misión Permanente del Paraguay ante la OEA. Informe del Estado. Solicitud de información – Informe Anual CIDH 2023, 10 de octubre 2023, págs. Párrs. 21, 22, 25, 27, 31. En archivo de la CIDH.

¹³³⁸ Misión Permanente del Paraguay ante la OEA. Informe del Estado. Solicitud de información – Informe Anual CIDH 2023, 10 de octubre 2023. Anexo VII del Ministerio Público de la República del Paraguay págs. 9. En archivo de la CIDH.

¹³³⁹ Misión Permanente del Paraguay ante la OEA. Informe del Estado. Solicitud de información – Informe Anual CIDH 2023, 10 de octubre 2023, págs. Párrs. 23. En archivo de la CIDH.

¹³⁴⁰ Misión Permanente del Paraguay ante la OEA. Informe del Estado. Solicitud de información – Informe Anual CIDH 2023, 10 de octubre 2023, págs. Párrs. 25. En archivo de la CIDH.

¹³⁴¹ ABC, [Fiscalía revela alarmantes datos de femicidio en Paraguay](#), 19 de octubre 2023.

¹³⁴² BACN, [Leyes Paraguayas, Ley No. 7183](#), 19 de octubre 2023; ABC, [Senadores declaran emergencia nacional por femicidios pero solo por un año](#), 28 de septiembre 2023.

¹³⁴³ Noticias Sin, [Paraguay usará tobilleras electrónicas para frenar violencia familiar y contra mujeres](#), 6 de octubre 2023; HOY, [Violencia contra la mujer: “Es un problema real que no podemos tolerar”](#), dice Peña, 28 de agosto 2023.

¹³⁴⁴ ABC, [Los primeros objetivos de la nueva ministra de la mujer](#), 20 de agosto 2023; ABC, [Exponen a la ministra de la mujer serie de falencias en la prevención de femicidios](#), 1 de septiembre 2023.

observa con preocupación los reportes de casos de explotación sexual de niñas y niños indígenas en Asunción, práctica que sería recurrente en la zona de la estación de buses¹³⁴⁵.

648. En cuanto a **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión toma nota de la presentación del Manual para los Servidores Públicos de Frontera de la Dirección Nacional de Migraciones, con el fin último de garantizar derechos humanos de personas migrantes¹³⁴⁶. Por otro lado, datos del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señalan que, a junio de 2023, Paraguay acogía a 7.463 personas forzadas a huir de sus países. La información demuestra que 5.905 serían personas refugiadas, 1.331 solicitantes de asilo, 226 personas tendrían otras necesidades de protección internacional, además de una persona apátrida¹³⁴⁷. En cuanto a la **trata de personas**, Paraguay y Bolivia han aprobado un proyecto de ley con el objetivo de fortalecer la lucha contra este delito y los crímenes conexos¹³⁴⁸. Además, el Estado ha colaborado con España en operaciones conjuntas para rescatar a mujeres víctimas de trata, específicamente aquellas captadas a través de redes sociales con fines de explotación sexual¹³⁴⁹.

649. En materia de derechos de **niñas, niños y adolescentes**, se saluda la implementación de medidas para la prevención del abuso sexual y toda forma de violencia hacia este grupo, como #TodosSomosResponsables"; la herramienta "Children First"¹³⁵⁰ y el Índice de Vulnerabilidad al Trabajo¹³⁵¹. Sin embargo, conforme a reportes del Ministerio Público y de la Comisión de Derechos Humanos del Congreso Nacional, durante el primer trimestre del 2023, se registraron 762 casos de abuso sexual, 374 casos de maltrato, y 8.327 casos de violencia familiar contra niñas, niños y adolescentes¹³⁵².

650. Sobre la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, Paraguay realizó esfuerzos para el reconocimiento e inclusión de estas personas en el diseño y elaboración de políticas públicas. En este sentido, el Estado informó sobre la integración de la variable afrodescendiente dentro de las personas en situación de vulnerabilidad en el sistema del Ministerio de la Defensa Pública¹³⁵³.

651. Sin embargo, organizaciones reiteraron su rechazo a la exclusión de la variable de autorreconocimiento afrodescendiente en el censo nacional del 2022¹³⁵⁴, así como manifestaron no haber sido consultadas en la reglamentación de la Ley No. 6940, que establece mecanismos y procedimientos para prevenir y sancionar actos de racismo y discriminación hacia las personas afrodescendientes¹³⁵⁵.

652. En cuanto a las **personas privadas de libertad**, el Estado ha comunicado la implementación del plan de Reforma Penitenciaria llevado a cabo por el Ministerio de Justicia. Este plan incorpora el "Nuevo Modelo de Gestión Penitenciaria", con el objetivo de modificar la administración de los centros penitenciarios para mejorar las condiciones de detención. Como parte de estas iniciativas, se están construyendo y equipando

¹³⁴⁵ ABC, [Explotación sexual de niñas indígenas en zona de la Terminal](#), 8 de marzo 2023; La Nación, [Realizaron allanamientos por explotación sexual de niñas indígenas: 6 fueron rescatados](#), 13 de marzo 2023.

¹³⁴⁶ Dirección Nacional de Migraciones, Paraguay, [Migraciones presenta nuevo manual de procedimientos para los servidores públicos de frontera](#), 24 de julio de 2023.

¹³⁴⁷ ACNUR, [Hoja Informativa Estadística ACNUR Paraguay – Junio 2023](#), p. 1.

¹³⁴⁸ Gobierno de Paraguay, [Aprueban acuerdo para fortalecer la lucha contra la trata de personas y delitos conexos](#), 27 de marzo de 2023.

¹³⁴⁹ Gobierno de España, [Desarticuladas en España y Paraguay dos organizaciones criminales dedicadas a la trata de mujeres para su explotación sexual](#), 27 de abril de 2023; NPY, [Rescatan a paraguayas víctimas de trata de mujeres en España](#), 27 de abril de 2023.

¹³⁵⁰ Esta iniciativa, que tiene como objeto el seguimiento adecuado a los niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental se encuentra en fase piloto. CIDH, Comunicado de prensa 057/23 - [CIDH concluye visita promocional a Paraguay](#). Washington DC, 5 de abril de 2023.

¹³⁵¹ Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Gobierno de Paraguay, ["MTESS presenta herramienta sobre índice de vulnerabilidad al trabajo infantil"](#), 18 de mayo de 2023.

¹³⁵² Congreso Nacional, Gobierno de Paraguay, ["Alarma el aumento de casos de denuncia de abuso sexual en menores"](#), 23 de marzo de 2023. Ver también Ministerio Público de la República del Paraguay, [Trata de personas, violencia y abuso](#), 2023.

¹³⁵³ Anexo V: Ministerio de la Defensa Pública, Nota DG No. 383/2023, p. 20.

¹³⁵⁴ CIDH, [Visita promocional a Paraguay sobre los derechos de las personas Afrodescendientes](#), 7 de junio de 2023; La Nación, [INE confirma que retiran la opción para identificar a los afrodescendientes en el censo](#), 19 de septiembre de 2022; Última Hora, [Comunidad afroparaguaya cuestiona exclusión del Censo 2022](#), 8 de octubre de 2022.

¹³⁵⁵ Reunión con organizaciones afro-paraguayas, en el marco de la visita promocional de la CIDH a Paraguay sobre los derechos de las personas afrodescendientes, 7 de junio de 2023, Asunción. Acta de reunión en archivo de la CIDH.

tres nuevos centros de detención¹³⁵⁶. No obstante, Paraguay continúa haciendo un uso excesivo de la prisión preventiva, la cual alcanzó una tasa del 67% en 2023, situando al país como el segundo que más recurre a dicho instrumento en la región. Este hecho se postula como la causa principal de la elevada tasa de hacinamiento, que se ha establecido en un 71.6%¹³⁵⁷.

653. En este contexto, el Penal de Tacumbú, principal penitenciaría del país continúa presentando el histórico escenario de autogobierno por parte del crimen organizado y de violencia intracarcelaria. Entre los días 10 y 11 de octubre se registraron hechos de violencia que resultaron en la muerte de una persona detenida, así como en la privación ilegítima de libertad del director del penal y de aproximadamente 20 guardias¹³⁵⁸. Además, desde el 23 de octubre de 2023, alrededor de 50 funcionarios del sistema penitenciario llevaron a cabo una huelga de hambre frente al Ministerio de Justicia, exigiendo mejores condiciones laborales y garantías para desempeñar sus funciones con seguridad¹³⁵⁹.

654. Al respeto de las **personas LGBTI**, estas continuaron enfrentándose a un panorama de retroceso en el reconocimiento de sus derechos y ausencia de políticas públicas, como el avance de un proyecto de ley que “prohíbe la promoción, el fomento o la enseñanza de la ideología de género en las instituciones educativas”¹³⁶⁰, con objetivo de penalizar el “adoctrinamiento homosexual”¹³⁶¹. Organizaciones de la sociedad civil rechazaron dicho proyecto, que implicaría prohibición de la perspectiva de género, teniendo un impacto directo sobre los derechos de las mujeres, personas LGBTI, educación sexual integral, libertad de expresión y acceso a la información¹³⁶².

655. En relación con los derechos de las **personas mayores** el Estado informó que, de enero de 2023 a agosto de 2023, fueron atendidas 3.266 personas mayores en el marco de su protocolo de asistencia a personas mayores de aplicación obligatoria en todas las sedes del Ministerio de la Defensa Pública en el territorio nacional¹³⁶³.

XXIV. PERÚ

• Consideraciones generales

656. Durante el año, Perú logró avances significativos en la garantía de los derechos de las personas mayores con discapacidad que se encuentran en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social. Además, la aprobación de la ley que prohíbe el matrimonio infantil otorgó mayor protección a las niñas, niños y adolescentes.

657. No obstante, persistieron desafíos institucionales debido a la utilización de figuras jurídicas ambiguas que han debilitado la democracia y Estado de Derecho. Asimismo, alarmantes datos sobre violencia

¹³⁵⁶ Ministerio de Justicia, Gobierno de Paraguay, [La reforma penitenciaria está en marcha](#), 2 de agosto de 2023.

¹³⁵⁷ Al respecto, ver: World Prison Brief, Institute for Crime & Justice Policy Research, [World Prison Brief data - Paraguay](#), 2023.

¹³⁵⁸ Infobae, [Confirman el fallecimiento de un reo en la penitenciaría paraguaya tomada por reclusos](#), 11 de octubre de 2023; Swissinfo, [Confirman la muerte de un reo en una cárcel paraguaya tomada por reclusos](#), 11 de octubre de 2023; y La Vanguardia, [Confirman la muerte de un reo en una cárcel paraguaya tomada por reclusos](#), 11 de octubre de 2023.

¹³⁵⁹ Swissinfo, [Funcionarios penitenciarios de Paraguay entran en huelga de hambre por reclamos laborales](#), 23 de octubre de 2023; ABC, [Guardiacarceles van a huelga de hambre](#), 23 de octubre de 2023; y Prensa Latina, [Guardias penitenciarios paraguayos en huelga de hambre por mejoras](#), 23 de octubre de 2023.

¹³⁶⁰ Cámara de Senadores, proyecto de ley “por el cual se prohíbe la promoción, fomento o enseñanza de la ideología de género en las instituciones educativas del país”, [Expediente: S-2300017](#) de fecha 6 de julio de 2023; Nota al pie, [Paraguay y un evidente retroceso en materia de género](#), 25 de agosto 2023; Resumen Latinoamericano, [Feminismos. Nuevo gobierno de Paraguay promete combatir ideología de género y quitar ayudas sociales a las infancias](#), 14 de agosto 2023.

¹³⁶¹ ABC, [Video: Lizarella Valiente dice que en Paraguay “no hay machismo”](#), 1 de agosto 2023.

¹³⁶² Amnesty International, Preocupaciones de Amnistía Internacional sobre el proyecto de ley “por el cual se prohíbe la promoción, fomento o enseñanza de la ideología de género en las instituciones educativas del país, 2023.

¹³⁶³ Estado paraguay, Informe del Estado, Solicitud de Información – Informe Anual CIDH 2023, No. 1204-23/MPP/OEA, 10 de octubre de 2023, Anexos II y V.

basada en género contra las mujeres y las personas LGBTI. Estas últimas aún enfrentan obstáculos relacionados con la falta de reconocimiento pleno de su derecho a formar una familia.

658. El Estado presentó respuesta a la solicitud de información enviada por la CIDH para la elaboración de este capítulo el 14 de octubre de 2023¹³⁶⁴.

- **Cuestiones específicas**

659. Respecto de la **institucionalidad democrática**, el Estado ha llevado a cabo una serie de esfuerzos para prevenir y gestionar la conflictividad social. En particular, se han realizado talleres para promover las relaciones interestatales, la gobernabilidad democrática y el diálogo. Además, se ha conformado un equipo dentro de la Secretaría de Gestión Social y Diálogo para crear una Política Nacional de Prevención y Gestión de Conflictos Sociales. También se han instalado espacios de Diálogo por la Paz y la Gobernabilidad en diez departamentos del país¹³⁶⁵.

660. No obstante, a lo largo del año, se siguieron registrando instancias en las cuales se utilizaban figuras jurídicas constitucionales ambiguas y carentes de una definición objetiva. Un ejemplo de ello fue la recurrente aplicación de la acusación constitucional por parte del Poder Legislativo contra diversas autoridades del Poder Judicial y sistema electoral. Estos procesos han debilitado la independencia y separación de poderes en detrimento de la democracia y del Estado de Derecho¹³⁶⁶.

661. En este contexto, el Congreso de la República abrió 4 acusaciones constitucionales en contra de las personas integrantes de la Junta Nacional de Justicia (JNJ). Asimismo, dio trámite a una acusación constitucional en contra de la fiscal suprema Zoraida Ávalos, que terminó el 20 de junio con su destitución e inhabilitación para ocupar cargos públicos por un periodo de 5 años¹³⁶⁷. Según información pública, con la salida de Ávalos y la reforma a Ley Orgánica del Ministerio Público, la Fiscal General podría nombrar como remplazo una persona para integrar la Junta de Fiscales Supremos¹³⁶⁸, órgano con competencia para reelegir a la cabeza del Ministerio Público¹³⁶⁹.

662. Además de las acusaciones constitucionales en contra de la JNJ, el Poder Legislativo dio apertura a una "investigación sumaria" contra las personas que integran este organismo, entre otras cosas, por la permanencia en el cargo de una magistrada que había cumplido 75 años. Según denunciaron organizaciones de la sociedad civil, este proceso no estaría reglamentado en la ley, por lo que representa un abuso de las competencias del Congreso y una violación del debido proceso¹³⁷⁰.

663. La actuación de la Junta Nacional de Justicia, autoridad que tiene a su cargo el nombramiento y la evaluación periódica de personas operadoras de justicia y de autoridades electorales, contribuye a que no

¹³⁶⁴ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párr. 61.

¹³⁶⁵ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, p. 20-29.

¹³⁶⁶ CIDH. [Perú: CIDH expresa preocupación por acusaciones constitucionales contra personas operadoras de justicia y llama al respeto a las garantías del debido proceso](#). El 21 de junio de 2023.

¹³⁶⁷ Diario Oficial Bicentenario El Peruano. [Congreso resuelve inhabilitar por cinco años a ex fiscal de la Nación Zoraida Ávalos](#). El 21 de junio de 2023.

¹³⁶⁸ Infobae. [¿Cuál es el riesgo de la inhabilitación de Zoraida Ávalos y cómo beneficiaría a la fiscal de la Nación, Patricia Benavides?](#) El 21 de junio de 2023.

¹³⁶⁹ Ley Orgánica del Ministerio Público, Decreto 052, Art. 37.

¹³⁷⁰ DPLF. [organizaciones internacionales condenamos ataque parlamentario contra la Junta Nacional de Justicia en el Perú](#). El 8 de septiembre de 2023.

haya injerencias políticas por parte de otros poderes en la designación de operadores de justicia y autoridades electorales, como la Fiscal General de la Nación y las personas que integran el Jurado Nacional de Elecciones¹³⁷¹.

664. De otra parte, el Ministerio Público ha emprendido acciones en contra de jueces que han adoptado decisiones suspendiendo acciones del Poder Legislativo y de fiscales a cargo de investigaciones de alto perfil. En esa línea, se conoció de la apertura de una investigación en contra de tres jueces de la Tercera Sala Constitucional de la Corte Superior de Justicia. La apertura de la investigación se dio con ocasión de un amparo constitucional que tutelaba el debido proceso de la JNJ y ordenaba la suspensión del juicio político en su contra por parte del Congreso¹³⁷².

665. Adicionalmente, la Autoridad Nacional de Control del Ministerio Público, mediante Resolución N°007-2023-ANC, con fecha 5 de octubre, suspendió al Fiscal Rafael Vela de su cargo por 8 meses y 15 días. El Fiscal Vela, quien es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH, se desempeñaba como coordinador del Equipo Especial Lava Jato. Este grupo investiga a dirigentes políticos como el expresidente Ollanta Humala y Keiko Fujimori¹³⁷³.

666. En relación con la **institucionalidad de derechos humanos**, el Estado aprobó la Política General de Gobierno 2023-2026 y la Guía de Políticas Nacionales, que establecieron directrices para asegurar el respeto de los derechos humanos en la gestión gubernamental¹³⁷⁴. Simultáneamente, el Congreso de la República designó al nuevo titular de la Defensoría del Pueblo, poniendo fin a la situación de interinidad en dicha institución¹³⁷⁵.

667. Sin embargo, debido a discrepancias con el modelo de gestión implementado por el nuevo Defensor del Pueblo, cinco titulares de las defensorías adjuntas presentaron su renuncia¹³⁷⁶. La Corte IDH Adicionalmente, en el ámbito legislativo, parlamentarios propusieron una iniciativa de ley para la denuncia de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH)¹³⁷⁷. Esta propuesta, que fue ampliamente rechazada por la sociedad civil y la Defensoría del Pueblo, sigue en análisis ante el congreso¹³⁷⁸.

668. En el ámbito de **seguridad ciudadana**, el Estado adoptó e implementó directrices para el uso de armas potencialmente letales. Estas disposiciones, emitidas por la Policía Nacional, tienen como objetivo asegurar que la función policial se ejerza respetando los derechos humanos¹³⁷⁹. Además, se llevaron a cabo

¹³⁷¹ DPLF. [organizaciones internacionales condenamos ataque parlamentario contra la Junta Nacional de Justicia en el Perú](#). El 8 de septiembre de 2023.

¹³⁷² El Comercio Perú, [Fiscalía abre investigación preliminar a jueces que otorgaron medida cautelar a JNJ](#), 8 de noviembre de 2023. Asimismo, véase: Infobae, [Los argumentos de la JNJ que el PJ acogió para dictar la medida cautelar que ordenó paralizar proceso en el Congreso](#), 8 de noviembre de 2023.

¹³⁷³ El Comercio, [Autoridad de Control del Ministerio Público suspende al fiscal Rafael Vela por más de ocho meses](#), 6 de octubre de 2023.

¹³⁷⁴ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 20-29.

¹³⁷⁵ Congreso de la República del Perú, [Congreso elige como nuevo defensor del pueblo a Josué Gutiérrez Córdor](#), 18 de mayo de 2023.

¹³⁷⁶ Gestión Perú, [Adjunto Percy Castillo renuncia a la Defensoría del Pueblo](#), 1 de noviembre de 2011; InfoBae, [Crisis en la Defensoría del Pueblo: cinco funcionarios renunciaron por diferencias con Josué Gutiérrez](#), 25 de septiembre de 2023 y [Sindicato de la Defensoría del Pueblo denuncia maltrato y exige respeto a sus derechos laborales](#), 6 de octubre de 2023.

¹³⁷⁷ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 30-40.

¹³⁷⁸ Esta advirtió sobre los efectos que tendría dicha denuncia y recordó que la denuncia de tratados es competencia exclusiva de la Presidencia. Ver: Defensoría del Pueblo de Perú, [Defensoría del Pueblo: no es conveniente para peruanos y peruanas denunciar la Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), 8 de junio de 2023.

¹³⁷⁹ Disposición de Comando N° 202300000180-COMASGEN-CO-PNP-CENOPPOL, aprobada el 6 de enero de 2023, en la cual se dispone que los directores de la Dirección Nacional de Investigación Criminal y Dirección Nacional de Orden y Seguridad, los Jefes de las Macro Regiones Policiales, Frentes Policiales, Regiones Policiales de Lima y Callao, impartan instrucción al personal a su cargo sobre la necesidad de abstenerse de emprender acciones de fuerza contra manifestaciones pacíficas y cumplir con las disposiciones sobre la ejecución de operaciones de mantenimiento y restablecimiento del orden público establecidas en el Manual de Derechos Humanos

diversas capacitaciones, y se implementaron protocolos ministeriales y directivas de la Fiscalía, especialmente diseñadas para garantizar el respeto a los derechos humanos en el contexto de protestas sociales¹³⁸⁰.

669. Durante las protestas en enero de 2023, 23 personas perdieron la vida, por impactos de bala y objetos contundentes, entre otros, en Juliaca, Cusco, Puno, Arequipa y La Libertad, en donde se reportaron confrontaciones entre personas que participaban en las manifestaciones y las fuerzas de seguridad¹³⁸¹. Asimismo, fuerzas de seguridad actuaron de manera violenta y detuvieron masivamente a manifestantes en el marco del desalojo de las instalaciones de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, en Lima¹³⁸². En agosto de 2023, organizaciones de la sociedad civil denunció el presunto uso indiscriminado de perdigones y gases durante otra jornada de protestas, así como supuestas detenciones arbitrarias por parte de integrantes del Grupo Terna de la Policía Nacional vestidos de civil¹³⁸³. En distintas oportunidades, el Estado recurrió a la aplicación de estados de emergencia, por situaciones de seguridad ciudadana¹³⁸⁴.

670. Sobre **acceso a la justicia**, el Estado reportó decisiones institucionales que, considera, fortalecen el sistema de justicia, como la división de las Fiscalías Especializadas en Derechos Humanos, Interculturalidad y Delitos de Terrorismo en: i) Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Derechos Humanos e Interculturalidad; y ii) Fiscalía Superior Penal Nacional y Fiscalías Penales Supraprovinciales Especializadas en Delitos de Terrorismo y delitos conexos; así como la creación de Despachos Fiscales a nivel nacional para fortalecer de las fiscalías especializadas en derechos humanos e interculturalidad¹³⁸⁵.

671. Sin embargo, organizaciones, familiares y víctimas de violaciones a los derechos humanos cometidas entre el 7 de diciembre de 2022 y el 23 de enero de 2023 expresaron su preocupación por la falta de avances en las investigaciones, sanciones y reparaciones; cambios de las Fiscalías a cargo de las investigaciones, así como una falta de cumplimiento a las recomendaciones de la CIDH en su informe “Situación de los Derechos Humanos en el Perú en el contexto de las protestas sociales”¹³⁸⁶.

Aplicados a la Función Policial; Disposición de Comando N° 202300012116-COMASGEN-CO-PNP/OFIPOI, del 13 de julio de 2023, disponiéndose que los jefes de las macro regiones policiales, frentes policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao, DIRNOS y DIRNIC, adopten las acciones y medidas correspondientes sobre el respeto irrestricto del derecho a la vida y la integridad física de las personas que asistan a las movilizaciones, así como los demás derechos fundamentales. Y Disposición de Comando N° 202300012221 - COMASGEN-CO-PNP/SEC, del 14 de julio de 2023, en la cual se establece que los jefes de los frentes de las macro regiones policiales, frentes policiales, Región Policial Lima, Región Policial Callao, DIRNOS y DIRNIC, impartan instrucción al personal a su cargo sobre el respectivo protocolo de intervención conforme al marco normativo de respeto a los DDHH y el uso progresivo de la fuerza, y se adopten medidas de seguridad, ante cualquier alteración de orden público y actos contra el patrimonio público y privado.

¹³⁸⁰ “Protocolo para la atención de personas en situación de especial vulnerabilidad intervenidas y/o detenidas en el contexto de protestas sociales”; “Protocolo para la atención de presuntas situaciones de afectación de derechos reportados por organizaciones de la sociedad civil en el contexto de protestas sociales”; “Protocolo de actuación conjunta del Estado para la articulación de servicios en contextos de detención, retención e intervención policial a mujeres y personas en condición de vulnerabilidad”; y la Directiva de Ejercicio de la Función Fiscal frente al Uso Arbitrario o Ilegítimo de la Fuerza por Agentes Responsables de Garantizar, Mantener y Restablecer el Orden Interno”.

¹³⁸¹ Según la información contenida en: CIDH, Situación de Derechos Humanos en Perú en el contexto de las protestas sociales, OEA/Ser.L/V/II.doc.57/23.

¹³⁸² CIDH, [Comunicado de Prensa 10/2023](#), Perú: CIDH y RELE condenan desalojos violentos y detenciones masivas en la Universidad Nacional Mayor de San Marcos, 27 de enero de 2023.

¹³⁸³ CIDH y RELE: [Comunicado 174/2023](#), Perú debe respetar estándares de uso de la fuerza y libertad de expresión durante las protestas sociales, 3 de agosto de 2023.

¹³⁸⁴ Estado de Perú, Presidencia de la República, Decretos Supremos que declaran o prorrogan estados de emergencia: 009-2023-PCM; 010-2023-PCM; 018-2023-PCM; 022-2023-PCM; 105-2023-PCM.

¹³⁸⁵ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 55-59.

¹³⁸⁶ Información recibida durante la audiencia “Seguimiento a recomendaciones de informe país 2023 en el contexto de protestas sociales (De oficio), realizada en el marco del 188 Período de Sesiones de la CIDH. Ver también: AP News, [Crítican lenta investigación de muertes en protestas de Perú](#), 5 de abril de 2023.

672. El Estado informó que la Fiscalía cuenta con un Equipo Especial para los casos con víctimas durante las protestas sociales¹³⁸⁷; asimismo, indicó que 51 casos sobre fallecimientos durante las protestas continúan en fase de investigación preliminar en la Fiscalía, que se encuentra adelantando investigaciones sobre otros hechos cometidos en ese contexto¹³⁸⁸. Organizaciones de la sociedad civil han solicitado la instalación de un Mecanismo de Seguimiento de recomendaciones formuladas en el citado informe de la Comisión¹³⁸⁹.

673. En cuanto a los **derechos de las mujeres**, Perú aprobó la ley que prohíbe el matrimonio infantil¹³⁹⁰. En línea con este avance, el Ministerio de las Mujeres y Poblaciones Vulnerables (MIMP) impulsó la Estrategia Multisectorial Gobernando Juntas, la cual tiene como objetivo fortalecer las capacidades de gestión con un enfoque de género y promover el empoderamiento político de las mujeres que ocupan cargos de elección popular. Esta estrategia incluyó la integración de la Dirección General de Promoción y Desarrollo de la Autonomía Económica de las Mujeres en la estructura orgánica del MIMP, así como la implementación de un proyecto piloto como parte de la construcción del Sistema Nacional de Cuidados¹³⁹¹.

674. Durante el año, el MIMP también impulsó la expansión de los servicios de refugio y atención a víctimas, así como la aprobación de la Estrategia Rural Multisectorial para la prevención, atención, protección y recuperación frente a la violencia contra las mujeres e integrantes del grupo familiar, y violencia sexual en zonas rurales. Además, se llevaron a cabo campañas para sensibilizar e involucrar a los miembros de la sociedad en la prevención y combate de la violencia contra mujeres y niñas¹³⁹².

675. En la misma línea, se estableció la Estrategia “Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia”; se aprobó el documento “Servicio Integral Especializado para la Prevención de la Violencia en las Familias – SIEF”; se mantuvo la continuidad del Módulo para la Promoción de Familias Igualitarias y Libres de Violencia, una herramienta de carácter preventivo; y se aprobó el documento “Estándar Básico de Defensa Legal de Casos de Violencia a favor de las Mujeres y los Integrantes del Grupo Familiar”¹³⁹³.

676. No obstante, el proyecto de Ley que propone el cambio de nomenclatura del MIMP por "Ministerio de la Familia y Poblaciones Vulnerables" continuó en trámite legislativo¹³⁹⁴. Esta propuesta se suma a la tendencia de equiparar las experiencias y necesidades de las mujeres a las de las familias, disminuyendo su rol a mantenedora de la familia y desconociendo la naturaleza de la discriminación basada en género.

677. En este contexto de discriminación, Perú continuó presentando altas cifras de violencia de género contra mujeres, niñas y adolescentes, destacándose especialmente los casos de feminicidios, desapariciones y violencia sexual contra niñas y adolescentes¹³⁹⁵. Según datos del MIMP, hasta el mes de

¹³⁸⁷ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párr. 57.

¹³⁸⁸ El Peruano, [Perú expone ante CIDH situación de investigación de muertes ocurridas durante protestas](#), 10 de noviembre de 2023.

¹³⁸⁹ WOLA, Perú: [Organizaciones internacionales apoyan la recomendación de la CIDH de crear un grupo interdisciplinario de expertos independientes para apoyar las investigaciones de graves violaciones de derechos humanos](#), 15 de mayo de 2023.

¹³⁹⁰ TV Perú, [Pleno del Congreso aprobó dictamen que prohíbe el matrimonio infantil](#), 2 de noviembre 2023.

¹³⁹¹ Representación permanente del Perú ante la OEA, Respuesta del estado peruano a la solicitud de información de la CIDH para la elaboración del informe anual 2023, 14 de octubre 2023, párr. 78-82. En archivo de la CIDH.

¹³⁹² Representación permanente del Perú ante la OEA, Respuesta del estado peruano a la solicitud de información de la CIDH para la elaboración del informe anual 2023, 14 de octubre 2023, párr. 85-88. En archivo de la CIDH; Gobierno de Perú, [Madre de Dios: Mimp lanza campaña Encontrarte y el aplicativo Yanapp para prevenir la violencia contra las mujeres, niñas y adolescentes](#), 17 de julio 2023.

¹³⁹³ Representación permanente del Perú ante la OEA, Respuesta del estado peruano a la solicitud de información de la CIDH para la elaboración del informe anual 2023, 14 de octubre 2023, párr. 83, 89, 91 y 93. En archivo de la CIDH.

¹³⁹⁴ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.a Desarrollo de los Derechos humanos en la Region](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1, 1 abril 2023, párr. 654.

¹³⁹⁵ IACHR [@CIDH], Publicación del 14 de abril 2023, “CIDH rechaza el feminicidio de una enfermera el #12Abril, quien murió tras ser agredida física y sexualmente en Ayaviri, Puno. Urge al Estado investigar y sancionar a responsables, con debida diligencia y enfoque de #género, y brindar reparación a sus familiares”. [Tweet], Twitter; Comité de Derechos Humanos, [Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Perú](#), CCPR/C/PER/CO/6, 5 de abril 2023, párr. 22.

septiembre se reportaron 122 casos de muertes de mujeres con características de feminicidio y 192 tentativas¹³⁹⁶. Durante el primer semestre del año, la Defensoría del Pueblo identificó 1232 reportes de mujeres desaparecidas y 1657 de niñas y adolescentes mujeres desaparecidas, mientras que la Policía Nacional registró 5341 denuncias de mujeres desaparecidas, localizándose el 54% de ellas¹³⁹⁷.

678. Además, más de 8000 denuncias de violación de niñas y adolescentes fueron registradas en el primer semestre¹³⁹⁸. Se informaron casos de violencia sexual cometida por funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, así como comentarios y contenidos sexistas en medios de comunicación, incluso vertidos por funcionarios públicos¹³⁹⁹. Estos incidentes contribuyen al clima de tolerancia social hacia la violencia contra las mujeres. Se observó un debilitamiento de la institucionalidad para hacer frente a la violencia y discriminación contra las mujeres por razones de género, como la supresión de la Dirección de Transversalización del Enfoque de Género, que quedó como una unidad orgánica con funciones reducidas, entre otros debilitamientos institucionales¹⁴⁰⁰. Además, se aprobó el proyecto de Ley No. 3464 que limita el uso del lenguaje inclusivo en textos escolares¹⁴⁰¹ y se evidenció resistencia por parte de funcionarios públicos a recibir capacitaciones en materia de género¹⁴⁰².

679. A su vez, el Estado registró avances en materia de derechos sexuales y reproductivos con la decisión del Tribunal Constitucional que ordena al Ministerio de Salud la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE)¹⁴⁰³.

680. Sin embargo, implementó medidas que desafían la protección de las mujeres y personas con capacidad de gestación, con la publicación de la Ley No. 31935, que reconoce derechos al concebido y restringe el acceso al aborto terapéutico y al AOE, incluso en casos de violencia sexual o cuando está en riesgo la salud o vida de mujeres, niñas y adolescentes¹⁴⁰⁴. En este marco, se les negó el acceso al aborto terapéutico a niñas de hasta 10 años de edad embarazadas por violación, a pesar de estar en riesgo su salud y vida¹⁴⁰⁵. Esto incluyó el

¹³⁹⁶ MIMP, Estadísticas del MIMP. [Atención de casos con características de feminicidio y de tentativa de feminicidio](#). [Consultado el 10 de noviembre 2023].

¹³⁹⁷ Defensoría del Pueblo, [Reporte Igualdad y No Violencia :Qué pasó con ellas? No. 41](#), junio de 2023.

¹³⁹⁸ Andina, [Violencia contra la mujer: más de 8.000 adolescentes fueron violadas en lo que va del 2023](#), 8 de julio 2023.

¹³⁹⁹ Gobierno de Perú, [Corte de Lima Norte dicta cadena perpetua contra exasesor congresal Marvin Gianinni Gómez por abusar sexualmente de menores de edad](#), 24 de agosto 2023; Diario Correo, [Denuncian a dos policías por delitos de violencia contra la mujer en Lambayeque](#), 14 de junio 2023; Defensoría Perú [@Defensoria_Peru], “#Puno Tras conocer actuación de @MininterPeru ante violación sexual de mujer de 22 años por 3 policías detenidos en Macusani...”, [Tweet] 15 de abril 2023; Poder Judicial Perú [@Poder_Judicial], “Sala Penal Permanente de la Corte Suprema ordenó nueve meses de #PrisiónPreventiva contra el excongresista Freddy Díaz Monago, investigado por el presunto delito de violación sexual en estado de inconsciencia” [Tweet], 17 de febrero 2023.

¹⁴⁰⁰ Diario Oficial el Peruano, [Decreto Supremo No. 010-2023-MIMP](#), 4 de octubre 2023. Asimismo, véase: De igual manera, en la municipalidad de Lima se redujo la jerarquía y se limitó la especialización de la antes Gerencia de la Mujer e Igualdad, pasando a ser “Subgerencia de Mujer y Familia”. Además, se derogó la Ordenanza No. 2355-2021 que aprobó los lineamientos para transversalizar el enfoque de género en las políticas, servicios públicos y gestión institucional en la Municipalidad Metropolitana de Lima. Ver: Diario Oficial el Peruano, [Ordenanza No. 2537](#), fecha de publicación 19 de abril 2023; Defensoría del Pueblo, [Oficio No. 0136-2023-DP](#) dirigido al alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 21 de abril 2023. Y Diario Oficial el Peruano, [Ordenanza No. 2537](#), fecha de publicación 19 de abril 2023; Defensoría del Pueblo, [Oficio No. 0136-2023-DP](#) dirigido al alcalde de la Municipalidad Metropolitana de Lima, 21 de abril 2023.

¹⁴⁰¹ El Peruano, [Congreso: aprueban ley que promueve uso adecuado del lenguaje inclusivo en textos escolares](#), 15 de septiembre 2023.

¹⁴⁰² Alejandro Muñante [@AlejoMunante], “#URGENTE | He solicitado a la presidente de la Comisión de Constitución del Congreso...”. [Tweet], publicación del 23 de agosto 2023.

¹⁴⁰³ Tribunal Constitucional, [Pleno. Sentencia 197/2023](#), 30 de marzo 2023.

¹⁴⁰⁴ Diario Oficial El Peruano, [Ley No. 31935 que reconoce derechos al concebido](#), 16 de noviembre 2023. Ver: MESECVI-OEA CEVI [MESECVI], “Desde @MESECVI expresamos preocupación por la aprobación de la ley que reconoce derechos al concebido y su impacto sobre el respeto a los derechos sexuales y reproductivos de mujeres y niñas...” [Tweet], publicación del 10 de noviembre 2023.

¹⁴⁰⁵ UNICEF Perú, OACNUDH, [ONUSIDA, ONU Mujeres, UNFPA y UNICEF expresan su profunda preocupación por un nuevo caso de vulneración a los derechos de una niña de 11 años, bajo el pseudónimo de Mila](#), 8 de agosto 2023; Infobae, [Niña embarazada por abuso sexual en Cajamarca: anuncian medidas contra psicóloga del CEM que maltrató a menor](#), 19 de octubre 2023; Infobae, [Cusco: denuncian que hospital estaría dilatando autorización de aborto terapéutico a niña de 12 años](#), 11 de octubre 2023; El acceso al aborto es un derecho humano [@promsex], “Expresamos nuestra profunda preocupación por el incumplimiento de los protocolos médicos que garantizan la interrupción de un embarazo que pone en riesgo la vida de una niña...” [Tweet], 23 de febrero 2023; Centro de Promoción y Defensa de los Derechos Sexuales y Reproductivos X account (@promsex). “Pronunciamiento: Expresamos nuestra profunda preocupación por el incumplimiento de los protocolos médicos que garantizan la interrupción de un embarazo que pone en riesgo la vida de una niña. #AbortoLegal#AbortoTerapéutico” [tweet], 23 de febrero de 2023.

caso de una niña de 13 años en Junín, quien falleció por complicaciones en el embarazo producto de una violación sexual¹⁴⁰⁶.

681. Respecto a las **personas en el contexto de movilidad humana**, el Estado ha avanzado en sus derechos mediante la amnistía a multas impuestas a personas extranjeras por infracciones a la ley de migraciones¹⁴⁰⁷. Además, se ha prohibido la expulsión de mujeres migrantes con hijas e hijos en situación de vulnerabilidad, quienes son víctimas de violencia familiar, sexual, trata de personas y tráfico ilícito de migrantes¹⁴⁰⁸. Ambas medidas fueron adoptadas mediante leyes aprobadas por el Congreso. También se implementó el Decreto Supremo que reglamenta el trámite de regularización migratoria, la obtención de permisos de residencia, entre otros aspectos¹⁴⁰⁹, y se estableció el Protocolo para la atención de niñas, niños y adolescentes refugiados migrantes en situación de riesgo de desprotección familiar¹⁴¹⁰.

682. Por otro lado, las modificaciones al Decreto Legislativo No. 1350 de Migraciones, que requieren documentos que acrediten la estancia regular de una persona migrante con la que se celebre un contrato de arrendamiento, así como de todas las demás personas ocupantes del inmueble, podrían plantear desafíos a los derechos de las personas en situación de movilidad¹⁴¹¹. En particular, la obligación de las personas arrendadoras de informar a la Superintendencia Nacional de Migraciones sobre el arrendamiento suscrito¹⁴¹².

683. Al inicio del año, se registraron enfrentamientos entre las fuerzas de seguridad y personas migrantes en provincias del sur del país¹⁴¹³, tras la declaración del estado de emergencia que autorizó la intervención de la Policía Nacional del Perú y las Fuerzas Armadas¹⁴¹⁴. Hasta el 13 de abril de 2023, un total de 340 personas migrantes se encontraban en la línea de frontera entre Perú y Chile. Como resultado de la instalación de una mesa de diálogo regional entre el ACNUR, la OIM y autoridades locales y regionales, las personas migrantes fueron trasladadas a albergues temporales. Al respecto, una Mesa de Trabajo permanente entre las autoridades de Perú y Chile fue implementada con el objetivo de abordar de manera conjunta y cooperativa la búsqueda de soluciones a corto y mediano plazo¹⁴¹⁵.

684. En materia de prevención, reducción y erradicación de la **apatridia**, se publicó el Decreto Supremo No. 004-2023-IN que establece el procedimiento para recuperar la nacionalidad peruana en casos de renuncia¹⁴¹⁶.

¹⁴⁰⁶ Save the Children [@SaveChildrenPE], “Ante la lamentable muerte de la niña de 13 años en Junín, quien falleció en labor de parto por haberle negado a acceder a su derecho de la interrupción de su embarazo, expresamos lo siguiente...” [Tweet], 29 de septiembre 2023.

¹⁴⁰⁷ Respuesta del Estado Peruano a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del informe anual 2023, 14 de octubre de 2023, p. 20. Archivo CIDH.

¹⁴⁰⁸ Congreso de la República de Perú, [Ley 31.685](#), 15 de febrero de 2023.

¹⁴⁰⁹ Ministerio del Interior de Perú, [Decreto Supremo N.º 003-2023-IN](#), 26 de abril de 2023.

¹⁴¹⁰ Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables de Perú, Dirección General de niñas, niños y adolescentes, [Protocolo de las Unidades de Protección Especial para la atención de niñas, niños y adolescentes refugiadas/os migrantes en situación de riesgo de desprotección familiar o desprotección familiar](#), 26 de junio de 2023.

¹⁴¹¹ Congreso de la República del Perú, [Ley 31689](#), 15 de febrero de 2023.

¹⁴¹² Noticias ONU, [Perú: Expertos de la ONU preocupados por la ley que penaliza alquilar viviendas a migrantes indocumentados](#), 22 de mayo de 2023.

¹⁴¹³ ACNUR, Comunicado de Prensa, [Perú: ACNUR y la OIM alertan de la grave situación en Tacna para personas refugiadas y migrantes](#), Perú, 20 de abril de 2023.

¹⁴¹⁴ Tras la promulgación del Decreto Supremo No. 055-2023-PCM que estableció estado de emergencia, por 60 días, en varias provincias del sur del país. Ver: Gobierno del Perú, Poder Ejecutivo, [Decreto Supremo No. 055-2023-PCM](#), 27 de abril de 2023 y Nota de Prensa, Ministerio de Defensa de Perú, [Fuerzas Armadas ya se encuentran en la zona de frontera en Tacna brindando apoyo a la Policía Nacional](#), 28 de abril de 2023.

¹⁴¹⁵ Perú. Respuesta a solicitud de información 371-23-CIDH/SE/MPCT-Art-41 -Perú: Situación de crisis humanitaria en frontera sur, 7 de julio de 2023. Archivo CIDH.

¹⁴¹⁶ Respuesta del Estado Peruano a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del informe anual 2023, 14 de octubre de 2023, p. 21. Archivo CIDH. Ver también: Presidencia de la República, Perú, [Decreto Supremo N° 004-2023-IN que incorpora los artículos 94-C, 94-D, 94-E, 94-F, 94-G y modifica los artículos 94-A y 94-B del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1350, Decreto Legislativo de Migraciones, y modifica los artículos 28, 29 y 30 del Reglamento de la Ley N° 26574, Ley de Nacionalidad](#), 27 de abril de 2023.

685. En relación con los **derechos de las personas mayores**, el Estado aprobó la Ley No. 31781, que fortalece la atención de personas mayores con discapacidad en situación de desprotección familiar o en riesgo de exclusión social, y la Norma Técnica de Salud para el Cuidado Integral de Salud de las Personas Adultas Mayores¹⁴¹⁷. Asimismo, se estableció el procedimiento para otorgar Medidas de Protección Social a personas adultas mayores en situación de riesgo, que en los primeros ocho meses de 2023 identificó y evaluó a 1401 personas mayores en dicha situación¹⁴¹⁸.

686. Siguiendo la línea de protección a las personas mayores, los gobiernos locales provinciales y distritales de su territorio crearon 384 Centros de Atención para personas adultas mayores y 1393 Centros Integrales de Atención al Adulto Mayor¹⁴¹⁹.

687. En lo que respecta a las **personas defensoras de derechos humanos**, se aprobó la Directiva de Prevención, Atención, Protección y Reconocimiento de las Mujeres Defensoras de Derechos Humanos. En este contexto, se establecieron cuatro mesas regionales para la coordinación de medidas de protección de personas defensoras en Madre de Dios, Ucayali, San Martín y Loreto¹⁴²⁰. En el marco del Procedimiento de Alerta Temprana (PAT)¹⁴²¹, se concedieron 11 medidas de protección para personas defensoras en situación de riesgo. De las 15 solicitudes presentadas al PAT con resolución viceministerial, 11 fueron declaradas procedentes y se otorgaron medidas de protección¹⁴²².

688. Sin embargo, tanto el Defensor del Pueblo como la sociedad civil relataron problemas de coordinación interinstitucional, la falta de presupuesto y la ausencia de enfoques de género e interculturalidad, entre otros desafíos, que obstaculizan la efectiva implementación de las medidas de protección¹⁴²³. Lo anterior en un contexto en el que el Estado registró 125 situaciones de riesgo entre el 1 de enero y el 30 de septiembre de 2023¹⁴²⁴, las personas defensoras se enfrentan a diversos peligros, que van desde amenazas hasta

¹⁴¹⁷ Estado peruano, Respuesta del Estado peruano a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos para la elaboración del informe anual 2023, Nota No. 7-5-M/238, 14 de octubre de 2023, págs. 36 y ss.

¹⁴¹⁸ 45.32% son hombres y 54.68% son mujeres.

¹⁴¹⁹ De los cuales 349 son Centros de Atención Residencial (CAR), 29 son Centros de Atención de Día (CAD), 3 son Centros de Atención de Noche (CAN) y 3 corresponden a Centros de Atención Temporal (CAT).

¹⁴²⁰ Estas Mesas son una estrategia territorial que permite coordinar la articulación y toma de decisiones para la protección de las personas de derechos humanos. El Estado señaló que, a octubre de 2023, se cuenta con cuatro Mesas Regionales. Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 66 y 67.

¹⁴²¹ Asimismo, la finalidad del PAT es evaluar las solicitudes de medidas de protección. El Estado informó sobre la tramitación de 46 solicitudes entre el 23 de abril de 2019 y el 19 de septiembre de 2023. Según lo informado, 22 de ellas cumplieron con los requisitos de admisión y se identificaron situaciones de riesgo para el ejercicio de defensa de derechos humanos. Al respecto, véase: Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párr. 64.

¹⁴²² Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párr. 65.

¹⁴²³ Asimismo, organizaciones de la sociedad civil identificaron otros desafíos del mecanismo tales como: la falta de personal y de presupuesto, problemas de coordinación, incumplimiento de plazos, falta de enfoque de género y cultural o de protección colectiva; así como la falta de inclusión de operadores de justicia. Asamblea General de las Naciones Unidas, Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal, 43er período de sesiones 23 de enero a 3 de febrero de 2023, Resumen de las comunicaciones de las partes interesadas sobre el Perú, [A/HRC/WG.6/42/PER/3](#), 27 de octubre de 2022, párrs. 5 y 38.

¹⁴²⁴ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párr. 61.

agresiones a su seguridad personal o familiar¹⁴²⁵. Estos riesgos se intensifican para aquellos que desempeñan roles en la defensa del medio ambiente y los derechos de los pueblos indígenas¹⁴²⁶.

689. En esta línea, al menos, dos personas defensoras fueron asesinadas en los primeros ocho meses del año. Según información pública, líderes indígenas han recibido amenazas de muerte, presumiblemente debido a sus actividades de defensa. Además, se ha recibido información sobre discursos estigmatizantes, especialmente dirigidos a quienes abogan por la causa del medio ambiente. En Perú, las personas defensoras son frecuentemente tildadas de "terroristas" o "terrucos"¹⁴²⁷.

690. A su vez, las personas que trabajan en el ámbito de la justicia y la independencia judicial fueron investigadas y estuvieron bajo situaciones de riesgo. Por ello, el 9 de noviembre, la CIDH mantuvo las medidas cautelares a favor de José Domingo Pérez al conocer que su situación de riesgo persiste. Además, en el marco de estas medidas cautelares, se decidió ampliarlas en beneficio del fiscal Rafael Vera, considerando que también estaría en una situación de riesgo derivada de sus funciones como fiscal¹⁴²⁸. Al respecto del mismo tema, el julio, la Comisión Interamericana solicitó medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos a favor de Jorge Luis Salas Arenas. Este último, en su papel de presidente del Jurado Nacional de Elecciones, estaría siendo objeto de campañas de acoso, estigmatización, actos de intimidación, *doxing*, hostigamiento y amenazas de muerte¹⁴²⁹.

691. En materia de **personas privadas de libertad**, se aprobó la "Estrategia Priorizada de Acción en Salud Mental para Población Privada de Libertad 2022-2023" y se adoptó la Ley que tiene por objeto garantizar la educación superior de personas privadas de la libertad¹⁴³⁰. Asimismo, el Estado y la Oficina de Naciones Unidas suscribieron un memorando para generar un marco de cooperación y facilitar la colaboración en materia penitenciaria¹⁴³¹. El Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura investigó condiciones de detención y garantía de derechos de las personas LGBTI en privación de libertad, detectando recurrentes violaciones a los derechos humanos de dichas personas¹⁴³². A la vez, el sistema penitenciario peruano estuvo

¹⁴²⁵ Esto permitiría identificar las zonas de mayor riesgo y los problemas estructurales que generan estas situaciones de riesgo; determinar aquellos grupos en mayor vulnerabilidad, e identificar y visibilizar los patrones de ataques más frecuentes contra estas personas; así como obtener información para el seguimiento y evaluación de la implementación de las medidas de prevención y protección. Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 68-70.

¹⁴²⁶ El Estado informó que las actividades ilegales representan el 70% de las situaciones de riesgo contra personas defensoras de derechos humanos, siendo las principales el tráfico ilícito de drogas (22%), la tala ilegal (21%) y el tráfico de tierras (15%); y (iv) las regiones con más situaciones de riesgo ingresadas en el Registro son Ucayali (25%), Lima (17%), Loreto (8%), Huánuco (7%), Madre de Dios (6%), San Martín (5%), Piura (6%), Amazonas (5%) y Junín (5%). Ver: Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, Adicionalmente, según información pública, líderes indígenas han recibido amenazas de muerte presuntamente por sus actividades de defensa Ver: Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, 14 de octubre de 2023, párrs. 71. Y Mongabay, [Líderes asháninkas criminalizados recibían amenazas de mafias que operan en la selva central de Perú](#), 21 de septiembre de 2023; Avispa, [Perú: Líderes indígenas entre persecución política y amenazas de narcotráfico](#), 28 de septiembre de 2023; El País, [El asesinato a sangre fría de Santiago Contoricón y la desprotección de los líderes indígenas en Perú](#), 12 de abril de 2023.

¹⁴²⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 138/23, [CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023. En abril, fue asesinado el defensor del territorio Cristino Melchor Flores, en la ciudad de Piura, Piura, así como el asesinato del defensor indígena asháninka Santiago Contoricón, en la Comunidad Nativa Puerto Ocopa, distrito Río Tambo, Satipo, Junín. El Estado informó que, en relación con el caso de Cristiano Melchor Flores a través del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUDH) se acordó brindar beneficios económicos a sus familiares, así como asistencia legal. Respecto al caso de Santiago Contoricón, el Estado informó haberse comprometido a brindar asistencia económica a sus familiares, y haber solicitado al Ministerio Público la designación de un médico legista y la creación de una fiscalía contra del crimen organizado en Satipo. Ver también: Coordinadora Nacional de Derechos Humanos, [Defensoras y defensores de los derechos humanos en Cajamarca, Perú: luchas y desafíos para su protección efectiva](#), enero 2023, p. 9.

¹⁴²⁸ CIDH, [Comunicado de prensa 263/2023](#) CIDH da seguimiento a medidas cautelares de José Pérez y amplía a favor Rafael Vela, fiscales en Perú, 9 de noviembre de 2023 y CIDH, Comunicado de Prensa No. 161/23, [CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales en favor de Jorge Luis Salas Arenas, Presidente del Jurado Nacional de Elecciones en Perú](#), 20 de julio de 2023.

¹⁴²⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. [Adopción de Medidas Provisionales Asunto Jorge Luis Salas Arenas y su Núcleo Familiar Respecto De Perú](#). El 4 de septiembre de 2023.

¹⁴³⁰ El Peruano, Gobierno de Perú, [Ley No. 31840](#), adoptada el 27 de junio de 2023.

¹⁴³¹ Gobierno de Perú, Nota Diplomática No. 7-5-M/238 - Anexo, 14 de octubre de 2023, párrs. 109, 111.

¹⁴³² MNPT, [Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura de la Defensoría del Pueblo: INPE debe registrar, investigar y sancionar casos de violencia y discriminación a personas LGBTI privadas de libertad](#), 22 de abril de 2023; y La República, [El infierno tras las rejas](#), 7 de mayo 2023.

caracterizado por un elevado índice de hacinamiento que, según el Instituto Nacional Penitenciario (INPE), a junio de 2023 alcanzó el 125%¹⁴³³.

692. Con respecto a las **personas LGBTI**, el Ministerio de Salud aprobó normas técnicas destinadas a eliminar prácticas discriminatorias en el acceso a la salud¹⁴³⁴. Asimismo, se presentó un proyecto de ley que tiene como objetivo sancionar los crímenes motivados por prejuicios¹⁴³⁵. Simultáneamente, el Tribunal Constitucional emitió una sentencia que reconoce los derechos a la nacionalidad y al nombre de un niño y una niña nacidos mediante maternidad subrogada y que están bajo el cuidado de su padre, quien es un hombre gay¹⁴³⁶.

693. Adicionalmente, un grupo de trabajo encargado de elaborar un protocolo sobre la investigación y administración de justicia en casos de violencia contra las personas LGBTI ha sido constituido, esto, en seguimiento a las disposiciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en la sentencia del caso Azul Rojas Marín y otra vs. Perú. Además, el Estado aprobó el Protocolo para garantizar el derecho al voto de las personas Trans y No-Binarias en la Jornada Electoral¹⁴³⁷.

694. No obstante, en Perú se evidenció un elevado grado de violencia dirigida contra las personas LGBTI a lo largo del año. Durante los meses de enero y febrero, se registraron más de diez asesinatos de mujeres trabajadoras sexuales en el país, incluyendo a mujeres trans. Según la información disponible, estos crímenes estarían vinculados al cobro de cuotas y extorsiones por parte de grupos del crimen organizado¹⁴³⁸. En respuesta a esta situación, en febrero se llevó a cabo una movilización masiva en la capital, donde la población exigía la garantía de los derechos de las trabajadoras sexuales, mujeres y personas LGBTI¹⁴³⁹.

695. En este contexto de discriminación, el Congreso rechazó un proyecto de ley que buscaba garantizar el derecho al matrimonio igualitario, hecho que ha sido lamentado tanto por la sociedad civil como por la Defensoría del Pueblo de Perú¹⁴⁴⁰. Aunado a esto, las organizaciones de la sociedad civil denunciaron que las familias diversas en Perú continúan sin tener acceso a protecciones básicas, como la extensión del seguro de salud, el traspaso de bienes y el cuidado¹⁴⁴¹.

696. En materia de **Memoria, Verdad y Justicia**, se elaboró el Plan Nacional de Memoria, Paz y Reconciliación, que tiene como objetivo garantizar el reconocimiento y respeto a las víctimas civiles, policiales y militares del período de violencia de 1980 al 2000, a partir de un proceso participativo con víctimas, funcionarios, así como personas y organizaciones expertas¹⁴⁴², entre otras iniciativas¹⁴⁴³. Según datos oficiales,

¹⁴³³ Instituto Nacional Penitenciario - Sistema de Información de Estadísticas Penitenciarias (SIEP), Gobierno de Paraguay, [Población Penal – Situación Actual de la Capacidad de Albergue y Sobreocupación – 2023 – Junio](#), septiembre de 2023.

¹⁴³⁴ Conexión Vida, [El Ministerio de Salud publicó hoy en el Diario Oficial El Peruano, norma técnica de prevención combinada del Virus de la Inmunodeficiencia Humana \(VIH\) para poblaciones en alto riesgo](#), 18 de junio 2023.

¹⁴³⁵ RPP; [Congreso: Susel Paredes presenta proyecto de ley que busca sancionar los crímenes de odio en el país](#), 13 de febrero 2023.

¹⁴³⁶ El Comercio, [Tribunal Constitucional ordenó al Reniec inscribir a los hijos de Ricardo Morán y reconocerlos como peruanos](#), 13 de octubre, 2023; Infobae, [Ricardo Morán gana juicio y Tribunal Constitucional da nacionalidad peruana a sus hijos: "Se hizo justicia"](#), 14 de octubre 2023; Tribunal Constitucional, [TC ordenó al Reniec la inscripción inmediata de los hijos de Ricardo Morán y reconocer su nacionalidad peruana](#), 13 de octubre 2023.

¹⁴³⁷ Oficina nacional de procesos electorales. [Resolución Jefatural N° 000618-2023-IN/ONPE](#), 8 de junio de 2023.

¹⁴³⁸ Swiss Info, [Onusida alerta sobre asesinatos de trabajadoras sexuales cis y trans en Perú](#), 17 de febrero 2023.

¹⁴³⁹ El Comercio, [Crímenes de odio: organizaciones LGTBI y de personas trans marchan contra asesinatos de trabajadoras sexuales](#), 22 de febrero, 2023.

¹⁴⁴⁰ La República, [Comisión de Justicia archivó proyecto de ley de matrimonio igualitario](#), 04 enero de 2023.

¹⁴⁴¹ El Comercio, [Los costos ocultos de la discriminación: Seis de cada diez familias LGTBIQ+ han sido discriminadas](#), 9 de mayo de 2023; y Infobae, [Familias homoparentales presentan estudio: 6 de cada 10 han sido discriminadas en la vía pública](#), 20 de mayo de 2023.

¹⁴⁴² Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, 14 de octubre de 2023, Respuesta del Estado Peruano a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, p. 32-34.

¹⁴⁴³ En particular, la inauguración de placa y realización de acto público de reconocimiento a las víctimas de la comunidad San Isidro de Ñay del distrito de Huácar, provincia Ambo; también la creación, inauguración y reinauguración de espacios de memoria en: Sacsamarca, provincia de Huancasancos, Ayacucho; en Chuschi; en Víctor Fajardo y en Huancapi.

entre el 1 de enero al 31 de agosto de 2023, se inscribieron, en Registro Único de Víctimas (RUV) 4.281 personas beneficiarias del Plan Integral de Reparaciones (PIR)¹⁴⁴⁴.

697. Asimismo, 192 comunidades y 3 organizaciones de personas desplazadas fueron atendidas a través de recursos transferidos y proyectos ejecutados del Programa de Reparaciones Colectivas. El Estado informó que, a partir de este conjunto de acciones, hasta agosto de 2023, se atendieron a 4,500 colectivos de los 5,906 inscritos en el RUV del PIR, constituyendo un avance del 76.19% en esta medida de reparación. También dio a conocer que el Ministerio de Salud viene desarrollando asistencias técnicas para mejorar las intervenciones individuales y comunitarias a las víctimas de este periodo de violencia política; habiendo realizado capacitaciones al personal de salud y brindado acompañamiento psicosocial a las familias de personas desaparecidas¹⁴⁴⁵.

698. Respecto a la búsqueda de personas desaparecidas, la Dirección General de Búsqueda de Personas Desaparecidas presentó resultados que indicaron que, entre enero y el 31 de agosto, brindó respuestas sobre el paradero final de 320 personas, restituyendo a las familias los restos mortales de 70 de ellas y realizando el reencuentro familiar con 1 persona hallada con vida. Asimismo, el Estado tomó diversas acciones desde diferentes instituciones en esta materia, que incluyen el manejo del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y de Sitios de Entierro, así como del Banco de Datos Genéticos; la realización de investigaciones respecto el paradero y destino de las víctimas; la exhumación, identificación, restitución y posterior entierro de los remanentes óseos u organización del reencuentro familiar en vida; el acompañamiento psicosocial a las víctimas y familiares; entre otras. Se realizó la entrega parcial de los restos mortales de las víctimas del caso La Cantuta¹⁴⁴⁶.

XXV. REPÚBLICA DOMINICANA

• Consideraciones generales

699. Con respecto a los **avances**, la Comisión toma nota de la implementación progresiva de la reforma policial, así como la reducción de la mora judicial en la Suprema Corte de Justicia (SCJ). Asimismo, saluda la publicación de la instrucción de la Procuraduría General de la República, que busca mejorar la atención a personas LGBTI. Además, observa los esfuerzos del Estado en materia de prevención y protección de la violencia contra la mujer. También toma nota del lanzamiento del portal digital de denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes; y la promulgación de la Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana.

700. Entre los **desafíos**, la CIDH continúa advirtiendo desafíos en el ejercicio del derecho a la nacionalidad de las personas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana, y la persistencia de un contexto de discriminación estructural en su contra. Asimismo, recibió con preocupación información sobre la expulsión de mujeres haitianas embarazadas, lactantes y sus hijas e hijos desde la República Dominicana. Aunado a ello, nota la falta de inclusión, en el proyecto de Código Penal, de la orientación sexual como una categoría protegida contra la discriminación y el mantenimiento de la criminalización absoluta de la interrupción del embarazo. Adicionalmente, a la CIDH le preocupa la persistencia embarazos en niñas y adolescentes y de uniones tempranas. Finalmente, continúa observando con preocupación el hacinamiento y el uso excesivo de la prisión preventiva.

¹⁴⁴⁴ De estos, 2.310 víctimas individuales, 9 víctimas colectivas y 1.962 Beneficiarios Especiales del Programa de Reparaciones en Educación.

¹⁴⁴⁵ La República, [Masacre de La Cantuta: 31 años después darán entierro digno a restos de 5 víctimas](#), 31 de Agosto de 2023; Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, 14 de octubre de 2023, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, p. 32-34.

¹⁴⁴⁶ Estado de Perú, Nota No. 7-5-M/238, 14 de octubre de 2023, Respuesta del Estado Peruano a la Solicitud de Información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (507-23/CIDH/SE/MPCT-IV), para la elaboración del Informe Anual 2023, p. 34-36.

701. El 8 de noviembre de 2023 el Estado presentó respuesta a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo¹⁴⁴⁷.

- **Cuestiones específicas**

702. En cuanto a los aspectos relacionados con la **institucionalidad democrática**, la CIDH toma nota de que el Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción (CCC) señala que República Dominicana ha mantenido su progreso en la lucha contra la corrupción. Lo anterior se refleja en una mejora del 4% en relación con el 2022, conservando así el quinto puesto en el Índice¹⁴⁴⁸. Por su parte, el Estado informó sobre la presentación judicial de 14 casos relacionados con corrupción entre 2020 y 2023¹⁴⁴⁹. Adicionalmente, informó sobre el lanzamiento del proyecto “fortalecimiento del acceso a los servicios de asistencia, protección y representación legal para las víctimas de ilícitos penales”, con el fin de identificar los servicios a los que podrá acceder una persona víctima de delito en el sistema penal dominicano. Como parte del proyecto, se estaría articulando la coordinación interinstitucional de las instituciones estatales involucradas, con el objetivo de garantizar los derechos de las víctimas¹⁴⁵⁰.

703. En materia de **seguridad ciudadana**, información oficial señala que, entre enero y junio de 2023, se redujo el número de homicidios por delincuencia en un 23%; un 9% en las muertes por conflictos sociales; y un 20% en el número de personas heridas por delincuencia; 16% en cuanto a los robos y 19% respecto de los asaltos. También reporta una mejora del 44% en cuanto a las acciones contra el narcotráfico¹⁴⁵¹. Adicionalmente, la Comisión dio seguimiento a la implementación de la reforma policial. Al respecto, nota que el Gobierno anunció la instalación de un nuevo Centro de Entrenamiento Policial como parte del programa de trabajo establecido para llevar a cabo dicha reforma¹⁴⁵².

704. En cuanto al **acceso a la justicia**, la Comisión destaca la implementación del plan para reducir la mora judicial¹⁴⁵³. Al respecto, el Estado informó que, hasta agosto de 2023, las Salas Segunda y Tercera del Poder Judicial eliminaron la mora judicial sobre los expedientes tramitados bajo la ley sobre procedimiento de casación. Asimismo, indicó que se espera, de igual forma, que la Sala Primera reduzca la mora judicial para diciembre de 2023¹⁴⁵⁴. Adicionalmente, información del Poder Judicial, publicada en enero de 2023, señala que, para finales de 2022, la Suprema Corte de Justicia redujo en un 81% el total de expedientes pendientes de resolución¹⁴⁵⁵. También toma nota de la extensión del Sistema de Gestión de Casos (SGC) a la jurisdicción penal (entre otras), con el fin de facilitar el seguimiento y monitoreo de la actividad de los tribunales¹⁴⁵⁶. Además, el Estado informó, en noviembre de 2023, que en diciembre de 2022 se publicó la Guía de Comunicación con

¹⁴⁴⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023. Archivo CIDH.

¹⁴⁴⁸ Americas Society / Council of the Americas, [El Índice de Capacidad para Combatir la Corrupción \(CCC\) Evaluando la capacidad de América Latina para detectar, castigar y prevenir la corrupción](#), 2023, p. 16.

¹⁴⁴⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023, p. 2. Archivo CIDH.

¹⁴⁵⁰ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023, p. 3. Archivo CIDH.

¹⁴⁵¹ Policía Nacional, República Dominicana, [Presidente Abinader pasa balance a medidas han permitido reducir criminalidad en 2023 en comparación con el 2022](#), 30 de julio de 2023.

¹⁴⁵² Presidencia de la República Dominicana, [Presidente Abinader deja inaugurado importante Centro de Entrenamiento Policial](#), 11 de octubre de 2023.

¹⁴⁵³ CIDH, [Informe Anual, capítulo IV.A “República Dominicana”](#), 2022, párr. 673.

¹⁴⁵⁴ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023, p. 25. Archivo CIDH.

¹⁴⁵⁵ Poder Judicial, República Dominicana, [Resumen de un año de trabajo 2022: en ocasión de la conmemoración del día del Poder Judicial, audiencia solemne](#), 7 de enero de 2023, p. 14.

¹⁴⁵⁶ Poder Judicial, República Dominicana, [Poder Judicial ampliará nuevo Sistema de Gestión de Casos](#), 17 de enero de 2023.

Perspectiva de Género, con el objetivo de promover el lenguaje inclusivo en servidores y servidoras judiciales¹⁴⁵⁷.

705. En cuanto a los derechos humanos de las **mujeres**, la Comisión toma nota de los esfuerzos del Estado en materia de prevención y protección contra la violencia a través de la línea de emergencia *212 y los centros de refugio. Según información del Ministerio de la Mujer, estas medidas han permitido la intervención oportuna en casos de inminente riesgo a la vida de las mujeres¹⁴⁵⁸. Asimismo, observa que se encuentra en curso ante el Congreso Nacional un proyecto de ley de prevención y atención a la violencia contra las mujeres, que busca reconocer distintos tipos de violencia de género, así como establecer un sistema integral contra la violencia¹⁴⁵⁹. Sin embargo, si bien se ha informado que los feminicidios han disminuido en los últimos años¹⁴⁶⁰, la Comisión continúa preocupada por su alta prevalencia. Según información pública, en el primer semestre de 2023 se registraron 42 casos¹⁴⁶¹, aumentando a 57 a finales de octubre¹⁴⁶².

706. Por otro lado, la Comisión observa que el proyecto de nuevo Código Penal no incluye la despenalización del aborto bajo las causales de peligro a la vida o salud de la gestante, o cuando el embarazo sea resultado de violación o incesto en la versión aprobada ante el Senado en febrero de 2023¹⁴⁶³. No obstante, advierte que el proyecto de Código debe ser reintroducido e iniciar de nuevo el procedimiento en la Cámara de Diputados¹⁴⁶⁴. En este marco, la CIDH toma nota del rechazo y la preocupación de grupos de mujeres y organizaciones civiles ante la posible aprobación final de este proyecto sin incluir las causales¹⁴⁶⁵. Por su parte, el Estado informó sobre la persistencia de altos niveles de violencia intrafamiliar en el país. De esa cuenta, de enero a marzo de 2023, la Policía Nacional brindó asistencia a 3.084 mujeres víctimas de violencia intrafamiliar¹⁴⁶⁶.

707. Respecto de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la CIDH realizó una audiencia en el marco del 188 periodo de sesiones para dar seguimiento a las expulsiones de mujeres embarazadas, niñas, niños y adolescentes provenientes de Haití¹⁴⁶⁷. Al respecto, la Comisión recibió

¹⁴⁵⁷ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023, p. 10. Archivo CIDH. Ver también: Poder Judicial, República Dominicana, [Poder Judicial implementa Guía de Comunicación con Perspectiva de Género](#), 28 de diciembre de 2022.

¹⁴⁵⁸ El día, [Ministerio de Mujer rescata entre 10 y 15 féminas a la semana en riesgo por causa violencia de género](#), 10 de agosto 2023; El Caribe, [Emiten 5.611 órdenes arresto por violencia a mujeres en lo que va de año](#), 14 de agosto 2023.

¹⁴⁵⁹ Senado de la República, República Dominicana, [Comisión Senado y ministra de la Mujer analizan proyecto ley crea Sistema Integral para erradicación violencia contra mujer](#), 13 de septiembre 2023; El Caribe, [Emiten 5.611 órdenes arresto por violencia a mujeres en lo que va de año](#), 14 de agosto 2023. En segundos, [Médicos que provoquen muerte de mujeres por negarles aborto serían condenados a 30 años de cárcel](#), 15 de octubre 2023.

¹⁴⁶⁰ Hoy, [Rendición de cuentas de Abinader: Las mujeres son el principal objetivo de políticas públicas de este gobierno](#), 27 febrero 2023.

¹⁴⁶¹ CNN, [Los feminicidios en República Dominicana aumentan en más de un 20% el primer semestre de 2023, según cifras oficiales](#), 6 de julio 2023.

¹⁴⁶² El Caribe, [Feminicidios en 10 meses de este año casi superan las cifras del 2022](#), 14 de octubre de 2023.

¹⁴⁶³ Senado de la República, República Dominicana, [Aprueban en segunda lectura Código Penal: establece nuevos tipos penales](#), 14 de febrero de 2023.

¹⁴⁶⁴ Human Rights Watch, [República Dominicana: Presentación al Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas](#), 31 de agosto de 2023.

¹⁴⁶⁵ MESECVI-OEA [@MESECVI], 17 de febrero de 2023, [[Tweet](#)], Twitter; Hoy, [Organizaciones de mujeres campesinas rechazan aprobación Código Penal sin las causales](#), 8 de febrero de 2023. En segundos, [Organizaciones repudian Código Penal aprobado en el Senado](#), 15 de febrero de 2023; El Caribe, [Objetan informe CP sin tres causales ni inclusión LGBTIQ+](#), 23 de mayo de 2023; Hoy, [ACD pide Código Penal permita abortar](#), 29 de agosto de 2023.

¹⁴⁶⁶ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, Información correspondiente al Estado Dominicano en calidad de aporte para el informe anual 2023 de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), 7 de noviembre de 2023, p. 20. Archivo CIDH.

¹⁴⁶⁷ CIDH, [Informe Anual, capítulo IV.A "República Dominicana"](#), 2021, párr. 846. Ver también: CIDH, [Comunicado de prensa No. 320/21 - CIDH expresa preocupación por las mujeres embarazadas expulsadas en República Dominicana y llama al Estado a garantizar el acceso a mecanismos de protección y servicios de salud reproductiva](#), Washington, D.C., 1 de diciembre de 2021. CIDH, [Audiencia temática " República Dominicana: Acceso a la salud de mujeres y niñas migrantes haitianas embarazadas"](#), 188 Periodo de Sesiones, 6 de noviembre de 2023.

denuncias¹⁴⁶⁸ y videos¹⁴⁶⁹, difundidos en redes sociales, en los que se señala que la Dirección General de Migración (DGM) estaría ejecutando operativos de control migratorio en diferentes hospitales del país. Según lo informado, estos operativos estarían afectando de manera desproporcionada a mujeres haitianas o dominicanas de ascendencia haitiana en estado de embarazo¹⁴⁷⁰, quienes, en su mayoría, son personas afrodescendientes. Además, información difundida públicamente señala que estas acciones también estarían afectando a mujeres haitianas que, a su vez, buscan acceso a la atención médica con o para niñas y niños. Según las denuncias, estas mujeres serían obligadas a abordar transportes de la DGM hacia distintos puntos fronterizos con Haití para su expulsión¹⁴⁷¹. A criterio de las organizaciones, estas situaciones se enmarcan en un contexto de **discriminación racial** histórica que persiste en contra de las personas haitianas en la República Dominicana como consecuencia del legado del racismo, el colonialismo y la esclavización¹⁴⁷².

708. Por su parte, el Estado indicó a la CIDH que no es la práctica del Estado la realización de operativos de control migratorio para deportar mujeres embarazadas y/o personas extranjeras. Además, destacó que cuenta con un sistema hospitalario que brinda protección de salud, servicios de maternidad y pediatría neonatal a toda mujer, niño, niña y adolescente, independientemente de su estatus migratorio, a pesar del impacto socioeconómico de la migración irregular en el país. En particular, informó que, según los datos del Repositorio de Información y Estadística del Servicio Nacional de Salud (RIESS), entre enero y agosto de 2023, se reportaron 68.378 partos, de los cuales 24.100 corresponden a mujeres haitianas, cifra que representa el 35,24% del total de partos atendidos en el país¹⁴⁷³.

709. Por otro lado, la CIDH continuó observando con preocupación la situación de las personas haitianas y dominicanas de ascendencia haitiana en República Dominicana quienes, en su mayoría, son personas afrodescendientes. En particular, sobre los efectos de la sentencia del Tribunal Constitucional No. 168-13¹⁴⁷⁴ y los obstáculos para el registro de hijas e hijos de personas haitianas nacidas en territorio dominicano¹⁴⁷⁵. Mediante comunicado de prensa de 29 de septiembre de 2023, la CIDH señaló que, de acuerdo con información de organizaciones de la sociedad civil, más de 34 mil personas no han recuperado sus documentos de identidad dominicanos pese a que en el año 2014 entró en vigor la Ley 169-14, que restituyó la nacionalidad dominicana a las personas identificadas en el artículo 1(a) de dicha ley y ordenó que el trámite sea expedito y sin requerimientos adicionales. Asimismo, las organizaciones indicaron que 799 personas inscritas el Plan Nacional de Regularización de Extranjeros en situación migratoria irregular (PNRE) aun no recibieron documentos que prueben su nacionalidad, pese a haber obtenido el decreto presidencial de naturalización, mientras que 1.000 personas estarían a la espera de dichos decretos. A la vez, la CIDH observó que persisten expresiones de hostilidad contra quienes han criticado la sentencia TC/0168/13 y han defendido el derecho a la nacionalidad de personas dominicanas de ascendencia haitiana; y que se habrían incrementado el racismo y la xenofobia¹⁴⁷⁶.

710. Por su parte, el Estado informó que, en aplicación de la Ley 169-14, se restituyó el estatus jurídico anterior a la sentencia TC/0168/13 y se expidieron documentos de identidad dominicanos a 60.773 personas identificadas por la Junta Central Electoral (JCE). De ellas, solamente 26.123 personas acudieron a retirar dichos documentos, mientras que las restantes 34.610 personas no se habían presentado. Además, se

¹⁴⁶⁸ Sergia Galvan [@sergiagalvan]. (20 de julio de 2023). *Mujeres embarazadas en República que acuden a hospitales bajo ataque del gobierno por ser o parecer ser Haitianas* [Post]. X. <https://x.com/sergiagalvan/status/1682248590108811264?s=20>.

¹⁴⁶⁹ Sergia Galvan [@sergiagalvan]. (20 de julio de 2023). *En RD la Dirección de Migración apostada en los hospitales para sacar a las embarazadas haitianas* [Post]. X. <https://x.com/sergiagalvan/status/1682206014852984833?s=20>.

¹⁴⁷⁰ RD_ANTI_RRACISTA, *Declaración conjunta*, 26 de julio de 2023.

¹⁴⁷¹ MOSCTHA, *El Movimiento Socio Cultural de los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA), expresa su preocupación por el atropello del que fueron víctimas unas mujeres embarazadas*, 22 de julio.

¹⁴⁷² El Movimiento Socio Cultural para los Trabajadores Haitianos (MOSCTHA) y La Red de Encuentro Dominico Haitiano Jacques Viau (REDH-JV), *Informe sobre el contexto sobre racismo en República Dominicana*, 19 de octubre de 2023, pág. 5-7. Archivo CIDH.

¹⁴⁷³ Ministerio de Relaciones Exteriores, República Dominicana, *Información sobre la expulsión de mujeres haitianas embarazadas*, 29 de septiembre de 2023. Archivo CIDH.

¹⁴⁷⁴ CIDH, *Informe Anual, capítulo IV.A "República Dominicana"*, 2022, párr. 675.

¹⁴⁷⁵ CIDH, Comunicado de prensa No. 232/23 - *República Dominicana: CIDH insta al Estado a erradicar la apatridia*, 29 de septiembre de 2023.

¹⁴⁷⁶ CIDH, Comunicado de prensa No. 232/23 - *República Dominicana: CIDH insta al Estado a erradicar la apatridia*, 29 de septiembre de 2023.

identificaron a 7.159 personas aprobadas a registrarse en el PNRE para que, luego de dos años, soliciten la naturalización. Según lo informado, luego de depurar expedientes, se emitieron decretos presidenciales 262-20 y 297-21 que otorgaron la naturalización a 799 personas. En el marco de este procedimiento, el Estado estaría en proceso de reapertura de la oficina que entrega dichos documentos para garantizar la estancia regular de estas personas en el país¹⁴⁷⁷.

711. En cuanto a la **trata de personas**, la Comisión saluda la celebración de juicios de fondo ante los tribunales colegiados de primera instancia de los distritos judiciales de La Altagracia y la provincia de La Vega mediante los cuales, los autores del delito fueron condenados a 10 años de prisión¹⁴⁷⁸. Por otro lado, la CIDH nota con preocupación el retiro del trámite del proyecto de Ley Integral sobre Trata de Personas, Explotación y Tráfico Ilícito de Migrantes, el cual fue sometido por el Poder Ejecutivo y que tramitaba en el Congreso de la República¹⁴⁷⁹.

712. Sobre los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión saluda el lanzamiento del portal digital para recibir denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes, el cual busca luchar contra el abuso sexual infantil en línea¹⁴⁸⁰. Adicionalmente, observa que el Ministerio de Educación (MINERD) ratificó que, en ninguna circunstancia, se puede negar la educación a niñas, niños y adolescentes con base en razones como la ausencia de padres, representantes o responsables, la carencia de documentos de identidad, recursos económicos u otras causas que vulneren sus derechos¹⁴⁸¹.

713. Con respecto al matrimonio infantil, la CIDH comparte la preocupación señalada por el Comité de los Derechos del Niño relativa a la falta de normativa sobre la edad de consentimiento, lo cual derivaría en altos índices de uniones tempranas¹⁴⁸². Asimismo, toma nota de lo expresado por el Gabinete de Niñez y Adolescencia (GANA) y el Consejo Nacional de Niñez y Adolescencia (CONANI) por la elevada cantidad de niñas y adolescentes embarazadas y en uniones tempranas, así como las que ya son madres y las que han sido víctimas de violación e incesto. Al citar medidas que deben ser potenciadas, el GANA y CONANI incluyen la educación sexual integral, la cual debe ser impartida tanto en la educación formal como extraescolar para prevenir los abusos sexuales de que son víctimas las niñas y las adolescentes¹⁴⁸³.

714. En materia de **personas privadas de libertad**, la CIDH reitera su preocupación por el hacinamiento, el uso excesivo de la prisión preventiva, y las deplorables condiciones de detención que enfrenta esta población. De acuerdo con datos de *World Prison Brief*, al 31 de julio de 2023, la tasa de hacinamiento era del 163,4%¹⁴⁸⁴. Al respecto, la Oficina Nacional de Defensa Pública señala que las cárceles de La Victoria, Bani, Azua, San Juan de la Maguana y Barahona serían las más hacinadas¹⁴⁸⁵. En este escenario, el empleo excesivo

¹⁴⁷⁷ CIDH, Comunicado de prensa No. 232/23 - [República Dominicana: CIDH insta al Estado a erradicar la apatridia](#), 29 de septiembre de 2023. Ver también: Presidencia de la República Dominicana, [Gobierno dominicano rechaza acusaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la nacionalidad](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁴⁷⁸ Gobierno de República Dominicana, [Por arduo trabajo policial contra la trata y tráfico de personas, justicia condena a seis personas a 10 años de prisión por este delito](#), 7 de marzo de 2023.

¹⁴⁷⁹ Gobierno de República Dominicana, [Gobierno retira proyecto Ley de Trata para producir mayor consenso](#), 12 de febrero de 2023; Gobierno de República Dominicana, [El presidente del Senado asegura que se harán las modificaciones necesarias al Proyecto de Ley de Trata de Personas para proteger la soberanía nacional](#), 9 de febrero de 2023; Listin Diario, [Abel Martínez dice es de "alta traición" proyecto de ley de protección a víctimas de trata y tráfico de migrantes](#), 9 de febrero de 2023.

¹⁴⁸⁰ UNICEF, ["Lanzan portal de denuncias de imágenes y videos de abuso sexual de niñas, niños y adolescentes"](#), 25 de abril de 2023.

¹⁴⁸¹ Presidencia de la República Dominicana, [MINERD indica falta de acta de nacimiento no será obstáculo para inscribir estudiantes](#), 31 de julio de 2023.

¹⁴⁸² United Nations, ["Experts of the Committee on the Rights of the Child Praise the Dominican Republic's Progress in Promoting Birth Registration. Ask about High Levels of De Facto Child Marriage and Support for Asylum-Seeking Children from Haiti"](#), 6 de septiembre de 2023.

¹⁴⁸³ Presidencia de la República Dominicana, [Gabinete de Niñez y Adolescencia y CONANI afirman cifras del MINERD sobre embarazos deben potenciar la educación sexual integral](#), 10 de mayo de 2023.

¹⁴⁸⁴ World Prison Brief, [World Prison Brief data - Dominican Republic](#), 2023.

¹⁴⁸⁵ Oficina Nacional de Defensa Pública, República Dominicana, [Informe Anual 2022](#), agosto de 2023, p. 64.

de la prisión preventiva se presentaría como una de las principales causas de este fenómeno, cuya tasa de aplicación, al 31 de julio de 2023, era del 58%¹⁴⁸⁶.

715. Por otra parte, a la CIDH le preocupan las condiciones de detención que enfrentan las personas privadas de libertad en la República Dominicana. Según datos publicados en 2023 por la Oficina Nacional de Defensa Pública, además del hacinamiento, dichas condiciones se caracterizarían por: i) falta de atención médica; ii) ausencia de medicamentos para personas con enfermedades terminales; iii) falta de provisión de colchones para el 40% de la población penitenciaria en las cárceles del modelo tradicional; iv) escaso personal técnico y de custodia; y v) falta de separación efectiva por género en las cárceles de Salcedo, Nagua y Samaná. A lo anterior, se suma la disminución de su presupuesto para atender esta situación¹⁴⁸⁷.

716. Por otro lado, a la CIDH también le preocupa la situación que enfrentan las y los adolescentes detenidos en los Centros Correccionales del país, caracterizada por un uso excesivo de la prisión preventiva, así como los desafíos en materia de reinserción social. En este sentido, según datos de la Oficina Nacional de Defensa Pública, de los 323 adolescentes privados de libertad a marzo de 2023, el 61% se encontraba sujeto a encarcelamiento preventivo. Respecto a la reinserción social, la misma fuente indica que “no se está trabajando para su rehabilitación, educación y reinserción a la sociedad”¹⁴⁸⁸.

717. En relación con los derechos de las **personas LGBTI**, la CIDH saluda la publicación de la instrucción No. 00002 de 2023 de la Procuraduría General de la República, que busca mejorar la atención a personas LGBTI y otros grupos en especial situación de riesgo cuando solicitan servicios en el Ministerio Público. La instrucción ordena, entre otras, a respetar la identidad de género auto percibida de las personas trans y proteger la información confidencial de personas LGBTI y aquellas que sean víctimas de violencia¹⁴⁸⁹. No obstante, observa con preocupación la oposición pública a la publicación de la instrucción, bajo el argumento de que viola la Constitución del país¹⁴⁹⁰. En este marco, una coalición de actores de la sociedad civil, incluida la iglesia católica y el sector empresarial, habrían presentado una objeción a la referida instrucción¹⁴⁹¹.

718. Por otro lado, la Comisión también observa que, si bien versiones anteriores del proyecto de Código Penal incluían la orientación sexual como una categoría protegida contra la discriminación, en la versión del proyecto aprobada ante el Senado en febrero de 2023, dichas protecciones fueron eliminadas¹⁴⁹². Por su parte, organizaciones de la sociedad civil señalaron que dicho proyecto de código “no protege a la comunidad” y “promueve la impunidad y la violencia”¹⁴⁹³. Finalmente, a la Comisión le preocupan las denuncias de discursos estigmatizantes y acoso en línea anti-LGBT y racista en contra de personas defensoras de derechos humanos por su orientación sexual y actividades de defensa de los derechos de las personas LGBTI¹⁴⁹⁴.

719. Sobre los derechos de las **personas mayores**, la Comisión toma nota de la presentación del “Protocolo de manejo nutricional e integral del adulto mayor”, el cual tiene como objetivo contribuir en la reducción del deterioro físico, la discapacidad y morbi-mortalidad relacionados con la nutrición de esta población. Según información oficial, dicho protocolo establecería un referente nacional para la valoración

¹⁴⁸⁶ World Prison Brief, [World Prison Brief data – Dominican Republic](#), 2023.

¹⁴⁸⁷ Oficina Nacional de Defensa Pública, República Dominicana, [Informe Anual 2022](#), agosto de 2023, p. 29, 33, 64.

¹⁴⁸⁸ Oficina Nacional de Defensa Pública, República Dominicana, [“Los Centros Correccionales de menores son Tierra de Nadie”](#), 9 de marzo de 2023.

¹⁴⁸⁹ Diario Libre, [Activista LGBTIQ califica como un “avance” resolución de procuradora general](#), 7 de septiembre de 2023; Acento, [Procuradora instruye al MP sobre manejo de casos que involucran poblaciones vulnerables](#), 7 de agosto de 2023.

¹⁴⁹⁰ N.com, [Whim of LGBTIQ community preference violates Constitution and Civil Status Law](#), 8 de septiembre de 2023; Diario Libre, [Causa revuelo instrucción sobre el manejo de los casos que involucran a Comunidad LGBTIQ](#), 8 de septiembre de 2023.

¹⁴⁹¹ El Nacional, [Refutan instrucción PGR sobre trato a grupo LGBTIQ](#), 26 de septiembre de 2023.

¹⁴⁹² El Caribe, [Senators approve Penal Code in first reading without the three causes](#), 8 de febrero de 2023.

¹⁴⁹³ TRANSSA [@TRANSSA_TransRD]. [Statement on X](#), ‘El Código Penal aprobado en segunda lectura no protege a la comunidad #LGBTIQ+, las #mujeres y las #niñas contra la #discriminación y la #violencia (...)’: 17 de febrero de 2023.

¹⁴⁹⁴ Communication sent to the IACHR by the presumed victim in the archives of the IACHR and copy of report of discrimination by local business sent to the General Attorney’s office and the national prosecutors office.

nutricional de las personas mayores hospitalizadas, institucionalizadas o ambulatorias, para orientar la identificación y tratamiento oportuno de estados de malnutrición¹⁴⁹⁵.

720. En cuanto a los derechos de las **personas con discapacidad**, la Comisión toma nota de la promulgación de la Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana, que reconoce su uso y la incorpora como mecanismo oficial de comunicación para las personas sordas y con discapacidad auditiva en el país. La Ley en referencia establece como responsabilidad de los Ministerios de Educación y Educación Superior la promoción de la enseñanza bilingüe, basada en el español y la lengua de señas, debiendo crear programas de capacitación y aprendizaje para docentes y personal administrativo¹⁴⁹⁶. Adicionalmente, toma nota de la presentación de una estrategia de inclusión que involucra la capacitación del personal en todas las áreas del gobierno, a fin de dar respuesta efectiva a las necesidades de las personas con discapacidad al solicitar un servicio en las instituciones públicas¹⁴⁹⁷.

XXVI. SAINT KITTS Y NEVIS

• Consideraciones generales

721. En lo que respecta a los **avances**, la Comisión destaca la aprobación de leyes para fortalecer la agenda de buena gobernanza del Estado. Asimismo, la Comisión saluda el nombramiento de la primera mujer Gobernadora General, destaca el lanzamiento del proyecto *Opportunities to Advance and Support Youth for Success* (Oportunidades de Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito) para la reintegración de adolescentes y valora las medidas adoptadas por el Estado para facilitar la reinserción social de personas privadas de libertad.

722. En cuanto a los **desafíos**, este año el Estado registró un aumento en el número de homicidios. La Comisión también observa la falta de avances en el establecimiento de una institución de derechos humanos de conformidad con los Principios de París y la persistencia de la pena de muerte como castigo por el delito de asesinato.

723. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

• Cuestiones específicas

724. Con respecto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión nota los avances logrados por el Estado en cuanto al fortalecimiento de su agenda de buena gobernanza. En particular, el 22 de febrero de 2023, el Estado aprobó el Proyecto de Ley de Anticorrupción, el Proyecto de la Enmienda de la Ley de Integridad en la Vida Pública y la enmienda de la Ley de Libertad de Información. La Ley Anticorrupción define y tipifica delitos de conducta corrupta y crea una fiscalía especializada para la recepción de denuncias, la investigación y el procesamiento de los actos de personas de la vida pública en Saint Kitts y Nevis¹⁴⁹⁸.

725. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión nota una vez más la falta de avances en el establecimiento de una institución de derechos humanos de conformidad con los Principios de París. Si bien el Estado designó un Defensor del Pueblo en funciones, este carece de los requisitos

¹⁴⁹⁵ Presidencia de la República Dominicana, [Salud Pública presenta protocolo de manejo nutricional del adulto mayor](#), 18 de octubre de 2023.

¹⁴⁹⁶ Presidencia de la República Dominicana, [Presidente Abinader encabeza promulgación de la Ley que reconoce la lengua de señas en la República Dominicana](#), 11 de agosto de 2023.

¹⁴⁹⁷ Presidencia de la República Dominicana, [MAP y Defensor del Pueblo promoverán la inclusión de las personas con discapacidad en las instituciones públicas](#), 11 de julio de 2023.

¹⁴⁹⁸ Asamblea Nacional, [Ley Anticorrupción](#), 2023.

establecidos en virtud del derecho primario o la Constitución, y de un margen de acción amplio para promover y abordar los derechos humanos, ya que no está facultado para investigar violaciones de derechos humanos¹⁴⁹⁹.

726. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión observa los esfuerzos para reducir la delincuencia, que incluyen una mayor presencia de seguridad en las comunidades, una mayor participación de expertos en seguridad regionales e internacionales para trabajar junto con las fuerzas locales, el fortalecimiento de las capacidades de inteligencia de las fuerzas de seguridad y la mejora de las capacidades de recolección de pruebas con el fin de garantizar que los perpetradores sean llevados ante la justicia. También se toma nota de la nueva iniciativa “National Security Taskforce” (Grupo de Trabajo sobre Seguridad Nacional)¹⁵⁰⁰, que aborda el delito y la violencia desde una perspectiva de salud pública. Además, según información de dominio público, el Estado registró 17 homicidios hasta septiembre de 2023¹⁵⁰¹, lo que se traduce en una tasa de homicidios de 35,7 por cada 100.000 habitantes en 2023, una cifra relativamente alta¹⁵⁰².

727. En cuanto al **acceso a la justicia**, según la información disponible, Saint Kitts y Nevis está un paso más cerca de establecer una Oficina de Acceso a la Justicia destinada a fortalecer el Estado de derecho en el país y lograr un impacto positivo en la calidad de vida de las personas. La Oficina constará de tres ramas para mejorar el acceso de los ciudadanos a la justicia y una representación adecuada: la primera será el Consultorio Jurídico, al que las personas pueden acudir para recibir servicios relacionados con asuntos civiles, incluidas las disputas judiciales de familia; la segunda rama será la Defensoría Pública, en la que el gobierno les pagará a abogados de manera que puedan defender a las personas acusadas de delitos penales a honorarios muy bajos. Estas medidas mejorarían el acceso de los ciudadanos a la justicia y a una representación adecuada¹⁵⁰³.

728. En materia de los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión saluda el nombramiento de Marcella Liburd como la primera mujer Gobernadora General, el cargo más alto de la Federación de Saint Kitts y Nevis¹⁵⁰⁴. También toma nota del apoyo que el gobierno brindó a las ONG para mejorar los servicios para las mujeres, los niños, las niñas y los adolescentes que sufren violencia doméstica¹⁵⁰⁵.

729. Con respecto a los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión tomó conocimiento de que, el 2 de febrero de 2023, 15 ciudadanos haitianos habían arribado de manera irregular al Estado y fueron detenidos en una instalación gubernamental. En junio, fueron liberados por el gobierno y puestos al cuidado de una comunidad haitiana local¹⁵⁰⁶. Además, según información de dominio público, con el fin de fortalecer el impulso regional contra la migración irregular, el gobierno pronto revisará y mejorará la legislación y los procedimientos a través de los que se otorga el asilo¹⁵⁰⁷.

730. En cuanto a la **trata de personas**, la Comisión toma nota del compromiso del país de erradicar la trata de personas, ya que este delito se está convirtiendo en un problema de seguridad nacional debido a los extranjeros que llegan en embarcaciones a las fronteras del país¹⁵⁰⁸.

731. Con respecto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota del lanzamiento del proyecto “Opportunities to Advance and Support Youth for Success” (Oportunidades de

¹⁴⁹⁹ Servicio de Información de St. Kitts y Nevis (SKNIS), “[Acting Ombudsman installed as part of Government’s good governance transformation](#)”, 20 de marzo de 2023.

¹⁵⁰⁰ SKNIS, “Prime Minister and Minister of National Security Commissions National Security Taskforce to Address the Crime and Violence as Public Health Issue”, 6 de junio de 2023.

¹⁵⁰¹ *Winnfm.com*, “[Crime remains pervasive in St. Kitts Nevis](#)”, 14 de septiembre de 2023.

¹⁵⁰² La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 47.657 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - St. Kitts y Nevis](#), 2022.

¹⁵⁰³ SKNIS, “[St. Kitts And Nevis One Step Closer To Establishing An Access To Justice Bureau](#)”, 18 de mayo de 2023.

¹⁵⁰⁴ SKNIS, “[Her excellency Marcella Liburd IP sworn in as St. Kitts and Nevis’ first female Governor-General](#)”, 3 de febrero de 2023.

¹⁵⁰⁵ SKNIS, “[Government signs MOU with garden of rebirth to enhance assistance to victims of gender-based violence](#)”, 9 de marzo de 2023.

¹⁵⁰⁶ SKNIS, “[Statement Of Update Re: Haitian Detainees](#)”, 11 de junio de 2023.

¹⁵⁰⁷ SKNIS, “[Government of St. Kitts and Nevis vows to clamp down on human smuggling](#)”, 15 de julio de 2023; *Loop Caribbean News*, “[St Kitts and Nevis to crack down on human trafficking](#)”, 16 de julio de 2023.

¹⁵⁰⁸ SKNIS, “[Government of St. Kitts and Nevis vows to clamp down on human smuggling](#)”, 15 de julio de 2023.

Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Antigua y Barbuda, Dominica, Santa Lucía y San Vicente y las Granadinas, que busca reintegrar adolescentes involucrados en procedimientos penales e implementar el modelo de justicia restaurativa con el propósito de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias de vida positivas¹⁵⁰⁹. Además, la Comisión destaca los acuerdos establecidos entre el Ministerio de Educación y la Organización de Estados del Caribe Oriental para la entrega de recursos educativos y de aprendizaje al país, y para el lanzamiento del programa “Programme for Educational Advancement and Relevant Learning” (Programa de Avance Educativo y Aprendizaje Relevante, PEARL), cuyo objetivo es mejorar la calidad de la enseñanza y del aprendizaje en el Estado¹⁵¹⁰. Asimismo, la Comisión saluda las iniciativas que adoptó el Estado en materia de salud para reducir la tasa de mortalidad y lograr partos más seguros, así como para capacitar a las enfermeras y otros integrantes del personal médico en atención neonatal¹⁵¹¹.

732. Con respecto a las **personas privadas de libertad**, la Comisión saluda las medidas adoptadas para facilitar la reinserción social de las personas liberadas. Según información oficial, en febrero de 2023, el Gabinete de Ministros lanzó una iniciativa que permite que los reclusos liberados que sean miembros del “Rehabilitation Programme” (Programa de Rehabilitación) se adscriban al “Skills Training Empowerment Programme” (Programa de Empoderamiento mediante la Capacitación, STEP) o un programa similar donde puedan obtener empleo para mantenerse a sí mismos y a sus familias. Específicamente, el “Rehabilitation Programme” permite que hombres y mujeres encarcelados participen de actividades relacionadas con programas educativos, la música, el arte, la agricultura, la construcción, la pastelería, la tutoría y la capacitación, entre otras¹⁵¹².

733. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que Saint Kitts y Nevis aún mantiene la pena de muerte, a pesar de que no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 2008. La Comisión señala además que, a mayo de 2023, no había ninguna persona condenada a muerte en el Estado y no se había avanzado en la eliminación de esta forma de castigo de la legislación nacional¹⁵¹³.

734. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la Comisión tomó conocimiento de los esfuerzos del Estado para otorgar certificaciones a través del STEP. Este programa permitirá que los centros de salud dirigidos a personas mayores cuenten con nuevos profesionales especializados en las necesidades de esta población¹⁵¹⁴. La CIDH exhorta al Estado de San Cristóbal y Nieves a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

XXVII. SAN VICENTE Y LAS GRANADINAS

- **Consideraciones generales**

735. En cuanto a los **avances**, la Comisión valora la iniciativa del Estado de establecer un sistema educativo inclusivo para estudiantes con discapacidad. Asimismo, la Comisión destaca la celebración de reuniones entre autoridades públicas y la sociedad civil para crear la primera ley nacional dirigida a las

¹⁵⁰⁹ Organización de Estados del Caribe Oriental, [“Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis”](#), 11 de julio de 2023.

¹⁵¹⁰ SKNIS, [“Ministry of Education Together with the OECS Commission Working to Enhance Education Sector via Pearl Project”](#), 30 de septiembre de 2022.

¹⁵¹¹ SKN Vibes, [“Healthcare sector in St. Kitts and Nevis earmarked for even more improvements. Says Prime Minister Dr. Drew”](#), 26 de julio de 2023; SKNIS, [“Nurses in St. Kitts and Nevis Benefit from training in neonatal care from The World Pediatric Project”](#), 6 de junio de 2023. Ver también: *Associates Times*, [“EXPLAINED: Quick Review of One year of St Kitts and Nevis government in office”](#), 5 de agosto de 2023.

¹⁵¹² SKNIS, [“Government Creates Job Opportunities for Reformed HMP Residents upon Release”](#), 2 de febrero de 2023.

¹⁵¹³ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Saint Kitts y Nevis](#), 23 de mayo de 2023.

¹⁵¹⁴ SKNIS, [“Eighteen new elderly care providers graduate as government bolsters seniors’ programmes”](#), 24 de marzo de 2023.

personas mayores del país, y una iniciativa orientada a facilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad por medio de la educación.

736. Con respecto a los **desafíos**, la Comisión destaca el aumento registrado en el número de homicidios. Además, la Comisión toma nota de la situación de violencia y discriminación que atraviesan las personas LGBTI en el Estado.

737. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

738. En cuanto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión observa que, según el índice de Estado de derecho publicado por el Proyecto de Justicia Mundial (“World Justice Project”, WJP), el Estado se ubicó en el puesto número 7 en relación con los 32 países de la región de América Latina y el Caribe, y en el número 42 entre 140 países de todo el mundo¹⁵¹⁵. Por lo tanto, hubo una leve mejora con respecto a la posición anterior del Estado, que ocupaba el puesto número 7 en la región y el número 41 a nivel mundial en 2022.

739. En cuanto a la **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión nota una vez más la falta de avances en el establecimiento de una institución de derechos humanos de conformidad con los Principios de París¹⁵¹⁶.

740. En materia de **seguridad ciudadana**, según información de dominio público, el Estado ha incrementado la presencia policial y celebrará asambleas municipales en varias comunidades para dar información a la ciudadanía sobre las medidas para enfrentar el aumento de la delincuencia. Según el Estado, el objetivo es mejorar el nivel de actuación policial y lograr más eficacia en la protección de la población¹⁵¹⁷. Además, según información de dominio público, el Estado registró 55 homicidios en 2023¹⁵¹⁸. Se trata de un aumento con respecto a los 42 homicidios registrados el año anterior¹⁵¹⁹, lo que indica que la tasa de homicidios fue de 53 por cada 100.000 habitantes¹⁵²⁰.

741. Con respecto al **acceso a la justicia**, la Comisión destaca los esfuerzos llevados a cabo para modernizar la Corte Suprema. En particular, se espera que el portal E-Litigation de la Corte Suprema del Caribe Oriental aporte ventajas al Tribunal de Familia del Estado, ya que puede transformar los procedimientos en los tribunales de familia al facilitar la presentación y notificación electrónica de documentos. Además, se espera que mejore la eficiencia y eficacia de los servicios judiciales, y que amplíe el acceso a la justicia¹⁵²¹.

742. En cuanto a la **trata de personas**, la Comisión toma nota de la enmienda de 2023 a la Ley de Prevención de la Trata de Personas de 2011, que establece que cualquier persona condenada por un delito que contravenga esta ley está sujeta a largas penas de cárcel que oscilan entre 12 y 25 años¹⁵²².

743. En materia de los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión tomó conocimiento de un proyecto que busca establecer un sistema educativo inclusivo a través de la incorporación de oportunidades educativas para estudiantes con discapacidad o que enfrentan otro tipo de desafíos¹⁵²³. Además,

¹⁵¹⁵ WJP, [Índice del Estado de derecho del WJP – San Vicente y las Granadinas](#), 2023.

¹⁵¹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.A. San Vicente y las Granadinas](#), párr. 711.

¹⁵¹⁷ Searchlight, [“Every community’ to see increase police presence in 2023”](#), 31 de enero de 2023.

¹⁵¹⁸ One News SVG, [“Over 4,100 criminal offences recorded in SVG during 2023, new measures coming”](#), 3 de enero de 2024.

¹⁵¹⁹ IWitness News, [“With 35 murders already, SVG close to shattering the 2022 record of 42”](#), 20 de julio de 2023.

¹⁵²⁰ La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 103.748 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total – San Vicente y las Granadinas](#), de 2022.

¹⁵²¹ Searchlight, [“SVG now on ECSC E-litigation portal for the Family Court”](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁵²² Gobierno de San Vicente y las Granadinas, [“Human Trafficking, a Global Phenomenon”](#), 3 de marzo de 2023.

¹⁵²³ St. Vincent Times, [“St Vincent advances an inclusive education system”](#), 25 de febrero de 2023.

la Comisión recibió información sobre la entrega de computadoras portátiles a 2.500 estudiantes en el marco de la cooperación con el Gobierno de la República de China¹⁵²⁴.

744. En el ámbito del sistema penal juvenil, la Comisión saluda el lanzamiento del proyecto *Opportunities to Advance and Support Youth for Success* (Oportunidades de Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Antigua y Barbuda, Granada, Saint Kitts y Nevis, Santa Lucía y Dominica, que busca fomentar el cambio del enfoque punitivista por otro que promueva la reinserción social y la justicia restaurativa con el fin de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias positivas para los adolescentes involucrados en procedimientos penales¹⁵²⁵.

745. Por otro lado, según datos de la Organización Panamericana de la Salud, para finales de 2023, se espera que la tasa de embarazo adolescente sea de 45,2, mientras que, en el año 2000, la tasa era de 77,1, lo que representa una disminución del 41,3%¹⁵²⁶. Asimismo, y de conformidad con el Artículo 18 de su Estatuto, la Comisión solicitó información al Estado sobre posibles vacíos en la protección legal de los niños y las niñas en el Código Penal¹⁵²⁷. Se informó a la Comisión que los casos de violencia sexual contra niños varones se castigan como “sodomía”¹⁵²⁸, ya que la legislación penal tipifica como violación solo los actos de naturaleza sexual cometidos por hombres contra mujeres. De este modo, se generan procesos penales diferentes y discriminatorios en perjuicio de los varones menores de edad.

746. Respecto de las **personas privadas de libertad**, la Comisión valora la iniciativa del Estado orientada a facilitar la reinserción social a través de la educación. Según información de dominio público, en enero de 2023, 72 reclusos alojados en el centro penitenciario Belle Isle se graduaron de programas de capacitación como Fabricación de Artesanías de Bambú, Reparación de Pequeños Electrodomésticos y “Tye Dyeing”¹⁵²⁹. Además, en septiembre, se reanudó en las dos prisiones de San Vicente un programa de alfabetización diseñado para estudiantes adultos encarcelados después de las restricciones impuestas por la pandemia de la COVID-19 y la erupción volcánica que interrumpió el proyecto inicial. El proyecto apunta a que el 25% de los reclusos participen en el programa como mentores/bibliotecarios o estudiantes para finales de 2024¹⁵³⁰.

747. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que San Vicente y las Granadinas tiene una moratoria *de facto* y que no se ha llevado a cabo ninguna ejecución desde 1995, ni nadie ha sido condenado a muerte desde entonces. En este sentido, la Comisión expresa preocupación por el único preso condenado a muerte desde febrero de 2010¹⁵³¹. Además, la Comisión advierte sobre los comentarios del primer ministro de San Vicente y las Granadinas, en los que insta a los países de la CARICOM a utilizar la pena de muerte como elemento disuasorio del asesinato¹⁵³². Una vez más, la Comisión insta al Estado a cumplir con las recomendaciones de abolir la pena de muerte como castigo.

748. Con respecto a los derechos de las **personas LGBTI**, según información de dominio público, la Comisión toma nota de que, por primera vez, la sociedad civil y otros actores celebraron de manera pública el Mes del Orgullo LGBTI en junio¹⁵³³. Sin embargo, la Comisión también tomó conocimiento de la situación de

¹⁵²⁴ Ministerio de Educación y Reconciliación Nacional, “[SVG - Only Caribbean Country to Procure And Provide Learning Devices For Students](#)”, 26 de mayo de 2023.

¹⁵²⁵ Organización de Estados del Caribe Oriental, “[Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis](#)”, 11 de julio de 2023.

¹⁵²⁶ Organización Panamericana de la Salud, [Country Profile: San Vicente y las Granadinas](#), 2023.

¹⁵²⁷ CIDH, San Vicente y las Granadinas – Vacíos en la protección jurídica de la niñez en el Código Penal, Artículo 18 de la Declaración Americana, 19 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

¹⁵²⁸ *Human Rights Watch*, “[‘They Can Harass Us Because of the Laws.’ Violence and Discrimination against LGBT People in Saint Vincent and the Grenadines](#)”, 20 de julio de 2023. Además, ver: *iWitness News*, “[Man, 52, to be sentenced for attempting to bugger boy](#)”, 17 de julio de 2023.

¹⁵²⁹ *St. Vincent Times*, “[72 prisoners graduate from eight month skill-training programs](#)”, 19 de enero de 2023.

¹⁵³⁰ *St. Vincent Times*, “[Maria Holder Trust funds Hand2Earth’s SVG prison ‘new leaf literacy project’](#)”, 24 de septiembre de 2023.

¹⁵³¹ Coalición Mundial Contra la Pena de Muerte, [San Vicente y las Granadinas](#), 23 de mayo de 2023; *St. Vincent Times*, “[St. Vincent’s gruesome murders and the call for the ‘death penalty’](#)”, 6 de marzo de 2023.

¹⁵³² *iWitness News*, “[PM Gonsalves wants death penalty carried out despite European position](#)”, 17 de abril de 2023.

¹⁵³³ *St. Vincent Times*, “[Vincentians turn out in historic Pride event to celebrate LGBTQIA+ rights](#)”, 21 de junio de 2023.

violencia y discriminación que atraviesan las personas LGBTI en San Vicente y las Granadinas. En particular, un informe publicado en julio expuso las agresiones físicas y verbales, la violencia familiar, la situación de calle, el acoso laboral, el acoso escolar y la violencia sexual que enfrentan las minorías sexuales y de género debido a leyes discriminatorias. Según el informe, la violencia es generalmente perpetrada por personas cercanas a las personas LGBTI, como familiares, vecinos, compañeros de trabajo, compañeros de clase y profesores¹⁵³⁴.

749. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la Comisión aprecia las reuniones entre autoridades públicas de los ministerios de Salud, Bienestar y Medio Ambiente, Educación y Reconciliación Nacional, Movilización Nacional, Desarrollo Social, Familia, Género, Personas con Discapacidad y Jóvenes que se celebraron con el fin de crear la primera ley nacional dirigida a las personas mayores del país. También se dio participación a la sociedad civil¹⁵³⁵. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión tomó conocimiento del supuesto déficit del 44,4% en el fondo de pensiones del Estado para el período 2003-2021. El déficit sería el resultado de una disminución en el número de contribuyentes en relación con el número de jubilados¹⁵³⁶. La CIDH alienta al Estado de San Vicente y las Granadinas a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

XXVIII. SANTA LUCÍA

- **Consideraciones generales**

750. En materia de **avances**, la Comisión destaca la adhesión del Estado a la Corte de Justicia del Caribe y los esfuerzos en curso para mejorar las condiciones del Establecimiento Penitenciario Bordelais (BCF), única prisión del Estado. La Comisión también resalta la visita promocional llevada a cabo en junio de 2023 a Santa Lucía y los esfuerzos invertidos en el desarrollo de capacidades después de la visita.

751. En relación con los **desafíos**, la Comisión observa que el Estado aún mantiene la pena de muerte como castigo por el delito de homicidio.

752. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

753. En cuanto a la **institucionalidad democrática**, la Comisión observa que, según el Índice de Estado de Derecho publicado por el World Justice Project (WJP)¹⁵³⁷. Este *ranking* global se basa en la adhesión del Estado a los principios universales de rendición de cuentas, ausencia de corrupción, cumplimiento de la ley, gobierno abierto y justicia civil, entre otros factores.

754. En materia de **institucionalidad en derechos humanos**, del 27 al 30 de junio de 2023, la Comisión realizó una visita promocional a Santa Lucía. Esta visita se centró en potenciar la colaboración de la Comisión con actores estatales y no estatales con el fin de promover el fortalecimiento institucional a través de la cooperación técnica y el desarrollo de capacidades en relación con el sistema interamericano de derechos humanos y sus mecanismos, conforme al Plan Estratégico 2023-2027 de la Comisión. Luego de la visita, la Comisión llevó a cabo un análisis detallado de la Convención Interamericana para la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad con el fin de brindar apoyo al Estado en las deliberaciones con miras a su ratificación.

755. En materia de **seguridad ciudadana**, la Comisión toma nota de la disminución en el número de homicidios en el año y del nombramiento de la Junta de Licencias y Armas de Fuego. Según información de

¹⁵³⁴ Human Rights Watch, "[“They can harass us because of the laws.’ Violence and Discrimination Against LGBT People in Saint Vincent and the Grenadines”](#), 21 de julio de 2023.

¹⁵³⁵ Searchlight, "[“SVG to establish legislation to better protect the elderly”](#)", 14 de abril de 2023.

¹⁵³⁶ Searchlight, "[“Social Security Reform in the Eastern Caribbean \(Part 3\)”](#)", 22 de septiembre de 2023.

¹⁵³⁷ World Justice Project (WJP), , 2023. [Índice del Estado de derecho del WJP – Santa Lucía](#), 2023.

dominio público, el Estado registró 71 homicidios a noviembre de 2023¹⁵³⁸, lo que indica que la tasa de homicidios fue de 39,47 por cada 100.000 habitantes¹⁵³⁹. Por otro lado, la Comisión toma nota del nombramiento de miembros para formar parte de la recién creada Junta de Licencias y Armas de Fuego. Según información oficial, esta Junta ampliará el grupo de personas responsables de examinar y aprobar las licencias de armas de fuego, que anteriormente era responsabilidad exclusiva del Comisionado de Policía¹⁵⁴⁰.

756. En materia de **acceso a la justicia**, la Comisión destaca la adhesión del Estado a la Corte de Justicia del Caribe (Caribbean Court of Justice, CCJ) en julio de 2023. En particular, la supresión por Santa Lucía del Comité Judicial del Consejo Privado como último tribunal de apelación y la adhesión a la Jurisdicción de Apelación del Tribunal de Justicia del Caribe. Este proceso comenzó en marzo de 2022 con el nombramiento del Comité (de Adhesión) del CCJ, presidido por el juez jubilado, Sir Dennis Byron, antiguo presidente del CCJ. La Comisión señala que el Comité llevó a cabo una serie de eventos de información pública, incluyendo sesiones informativas para la prensa, reuniones comunitarias y la difusión de información a través de los medios de comunicación convencionales y sociales. Según una declaración oficial, a través de esta adhesión, Santa Lucía se esfuerza por hacer que la justicia sea más accesible a sus ciudadanos¹⁵⁴¹.

757. Con respecto a la **trata de personas**, la Comisión toma nota de los esfuerzos de la Real Fuerza Policial de Santa Lucía y su programa *Human and Drug Trafficking Interdiction Subject Matter Expert Exchange* (Intercambio de Expertos en la Penalización de la Trata de Personas y el Narcotráfico), destinado a proporcionar a las autoridades policiales las habilidades y técnicas para reconocer a las víctimas de la trata de personas, ofrecer apoyo a las sobrevivientes y poner fin a la impunidad¹⁵⁴².

758. En cuanto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión tomó conocimiento del lanzamiento del proyecto *Opportunities to Advance and Support Youth for Success* (Oportunidades de Progreso y Apoyo a la Juventud para el Éxito), en el que también participan Antigua y Barbuda, Granada, Saint Kitts y Nevis, Dominica y San Vicente y las Granadinas, que busca cambiar el enfoque punitivista por otro que promueva la rehabilitación y la justicia restaurativa con el fin de reducir las tasas de reincidencia y promover trayectorias positivas para los adolescentes involucrados en procedimientos penales¹⁵⁴³. Además, la Comisión reconoce los esfuerzos del Estado para implementar, a principios de 2023, campañas de vacunación para los niños, niñas y adolescentes a nivel nacional¹⁵⁴⁴.

759. Con respecto a las **personas privadas de libertad**, la Comisión aprecia los esfuerzos en curso para mejorar las condiciones del Establecimiento Penitenciario Bordelais (BCF), que es la única prisión del Estado. De acuerdo con la información pública, el Gobierno ha destinado más de diez millones de dólares a la financiación adicional del BCF para mejorar la seguridad mediante el vallado y el suministro de cámaras, cerraduras y otros elementos, así como para comprar unos 100 colchones¹⁵⁴⁵.

760. En lo que respecta a la **pena de muerte**, la Comisión observa una vez más que Santa Lucía cuenta con una moratoria *de facto*. No se llevan a cabo ejecuciones desde 1995 y nadie ha sido condenado a muerte desde entonces. La Comisión señala además que, en mayo de 2023, no había ninguna persona a la espera de ejecución en el Estado¹⁵⁴⁶.

¹⁵³⁸ *Loop St. Lucia News*, "[PM Pierre lauds police for notable achievement in homicide-free streak](#)", 21 de noviembre de 2023.

¹⁵³⁹ La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 179.857 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Santa Lucía](#), de 2022.

¹⁵⁴⁰ Gobierno de Santa Lucía, "[The Appointment of the Firearms and Licensing Board](#)", 11 de abril de 2023.

¹⁵⁴¹ Gobierno de Santa Lucía, "[Saint Lucia accedes to the CCJ](#)", 4 de agosto de 2023.

¹⁵⁴² Gobierno de Santa Lucía, "[Law enforcement participates in human and drug trafficking exchange](#)", 24 de agosto de 2023.

¹⁵⁴³ Organización de Estados del Caribe Oriental, "[Turning the Tides on Youth Crime: Launch of OASYS in St. Kitts and Nevis](#)", 11 de julio de 2023.

¹⁵⁴⁴ Organización Panamericana de la Salud, "[St. Lucia urged to keep up with vaccination tradition](#)", 3 de mayo de 2023.

¹⁵⁴⁵ *St. Lucia Times*, "[BCF Inmates Get New Mattresses As Part Of Prison Improvements](#)", 28 de septiembre de 2023.

¹⁵⁴⁶ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Santa Lucía](#), 23 de mayo de 2023.

761. En materia de **personas mayores**, La CIDH alienta al Estado de Santa Lucía a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

XXIX. SURINAM

- **Consideraciones generales**

762. En cuanto a los **avances**, la Comisión destaca los esfuerzos del Estado para abordar la corrupción y el progreso logrado en la reforma electoral. Asimismo, destaca la instalación del Comité de Prevención del Suicidio y Orientación Psicosocial, destinado a reducir los suicidios de adolescentes. Además, la Comisión saluda la adhesión del Estado a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores. Por último, la Comisión toma nota de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró inconstitucional la Ley de Amnistía de 1989.

763. En relación con los **desafíos**, la Comisión toma nota del fallo de la Corte Constitucional en contra del reconocimiento y la legalización del matrimonio entre personas del mismo sexo. Además, expresa su preocupación por la situación de las personas indígenas en el Estado. La Comisión también advierte sobre la condición de los centros de detención del Estado. A su vez, observa con preocupación las protestas que se producen en el país debido a que el Gabinete de Santokhi implementó medidas de reducción de costos ordenadas por el Fondo Monetario Internacional, como la eliminación gradual de los subsidios a la electricidad, el agua y el combustible. La tasa de inflación actual es del 58% y muchas personas están muy disconformes debido a los aumentos en los gastos del costo de vida.

764. El 5 de octubre de 2023, el Estado presentó su respuesta a la solicitud de información enviada para la elaboración de este capítulo¹⁵⁴⁷.

- **Cuestiones específicas**

765. En relación con la **institucionalidad democrática**, la Comisión nota los esfuerzos del Estado para abordar la corrupción y lograr una reforma electoral con el fin de establecer un sistema electoral más justo y permitir la participación ciudadana en las protestas antigubernamentales. En materia de lucha contra la corrupción, el Estado instaló la Comisión Anticorrupción el 5 de mayo de 2023, de conformidad con el Artículo 2 de la Ley Anticorrupción. Según información oficial, la Comisión se enfocará en sostener el Estado de derecho mediante la prevención de actos de corrupción. De este modo, el Estado pretende lograr la identificación temprana de abusos dentro de las instituciones del Estado y la investigación de todas las denuncias de corrupción por parte del Fiscal General¹⁵⁴⁸. Además, el Estado emitió un nuevo decreto sobre la declaración de ingresos y activos, y el registro de recibos, cuyo objetivo es dar más transparencia a la situación financiera de los funcionarios públicos en Surinam para prevenir posibles actos de corrupción¹⁵⁴⁹.

766. En cuanto a la reforma electoral, la Comisión destaca la creación de un Comité Técnico el 29 de marzo de 2023, encargado de la elaboración de un proyecto de ley para modificar el régimen electoral¹⁵⁵⁰. Esta medida se implementó tras la sentencia del Tribunal Constitucional de 2022, que consideró que el sistema vigente no reunía los requisitos de un sistema electoral justo, en especial en lo que respecta a la igualdad de votos¹⁵⁵¹. Por ende, el Estado ordenó que el Comité finalizara la elaboración del proyecto de ley en el plazo de dos meses para que las discusiones internas del gobierno pudieran llevarse a cabo de manera rápida y que el proyecto de ley se presentara a la Asamblea Nacional para su consideración. Además, el gobierno se comprometió a garantizar que la nueva ley de modificación del sistema electoral sea aprobada en 2023 para

¹⁵⁴⁷ República de Surinam, Aportes para el *Informe Anual 2023* de la CIDH, 5 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

¹⁵⁴⁸ Gobierno de Surinam, "[Anti-corruptie Commissie geïnstalleerd als meerwaarde voor rechtstaat](#)", 5 de mayo de 2023; Gobierno de Surinam, "[Regering in startblokken voor installatie Nationale Anti-Corruptie Commissie](#)", 16 de marzo de 2023.

¹⁵⁴⁹ Gobierno de Surinam, "[Nieuw Staatsbesluit ter uitvoering van de Anti-corruptiewet](#)", 31 de agosto de 2023.

¹⁵⁵⁰ Gobierno de Surinam, "[President Santokhi installeert technische commissie voor wijziging kiesregeling](#)", 30 de marzo de 2023.

¹⁵⁵¹ CIDH, *Informe Anual 2022. Capítulo IV.A. Surinam*, párrs. 743-746.

que no se vean comprometidas las elecciones generales de 2025¹⁵⁵². Al respecto, la Comisión observa que la reforma propuesta ha sido objeto de protestas, ya que algunos activistas alegan que el Estado intenta posponer las elecciones generales de 2025 demorando el proceso de reforma electoral¹⁵⁵³.

767. La Comisión también observa con preocupación las violentas protestas contra el gobierno que se llevaron a cabo en febrero de 2023. Según información de dominio público, los aumentos de precios de la energía, el combustible y el agua fueron los desencadenantes de las protestas, puesto que el gobierno había eliminado ciertos subsidios¹⁵⁵⁴. Como consecuencia, varias personas resultaron heridas y se produjeron daños a la Asamblea Nacional y a la propiedad privada. La Organización de las Naciones Unidas pidió que se frenara la violencia y se recurriera a un diálogo inclusivo¹⁵⁵⁵.

768. En materia de **institucionalidad en derechos humanos**, del 6 al 8 de febrero de 2023, la Comisión realizó una visita promocional a Surinam, que se centró en promover mecanismos de cooperación técnica y estándares interamericanos de derechos humanos de conformidad con el Plan Estratégico 2023-2027 de la Comisión. La visita incluyó una capacitación destinada a organizaciones de la sociedad civil para fortalecer el desarrollo de capacidades sobre los mecanismos de la Comisión y fue una oportunidad para discutir con el Estado acerca del establecimiento de una Institución Nacional de Derechos Humanos y la adopción de leyes sobre violencia doméstica.

769. En cuanto al establecimiento de dicha institución, se observa que el Estado tiene la intención de transformar su Oficina de Derechos Humanos en un Instituto Nacional de Derechos Humanos con un alcance y un mandato más amplios, mayor autoridad y una mejor estructura¹⁵⁵⁶. Además, de conformidad con los Principios de París, el Estado pretende que este instituto funcione como un organismo independiente de supervisión de los derechos humanos en todo el país. Para ello, se lanzará una campaña educativa con el fin de concienciar a los ciudadanos sobre el instituto y las funciones propuestas¹⁵⁵⁷.

770. Con respecto a la **seguridad ciudadana**, la Comisión nota con preocupación que, según información publicada en 2023, el Estado registró 47 homicidios entre enero y diciembre de 2022, por lo que la tasa de homicidios fue de 7,7 por cada 100.000 ciudadanos. Esta cifra representó un aumento aproximado del 47% respecto a los 32 homicidios registrados en 2021¹⁵⁵⁸.

771. En cuanto a **verdad, memoria y justicia**, la Comisión toma nota de la sentencia del Tribunal Constitucional que declaró la inconstitucionalidad de la Ley de Amnistía de 1989. Esta sentencia sigue al fallo de la Corte Constitucional de 2021, en el que la Corte decidió que la enmienda de 2012 a la Ley de Amnistía era inconstitucional y entraba en conflicto con las obligaciones internacionales del Estado conforme a la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH). En particular, según la información disponible, la Ley de Amnistía concedió amnistía para alrededor de veinte delitos tipificados en el Código Penal de Surinam cometidos entre el 1 de enero de 1985 y el 19 de agosto de 1992, durante la llamada “Guerra Interna”¹⁵⁵⁹. La Corte Constitucional dictaminó que, de acuerdo con la reiterada jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, si una amnistía era contraria a los principios de la CADH, debía ser anulada¹⁵⁶⁰. La Corte Constitucional enfatizó que las leyes de amnistía perpetuaban la impunidad y conducían a la impotencia de las

¹⁵⁵² Gobierno de Surinam, “[President Santokhi installeert technische commissie voor wijziging kiesregeling](#)”, 30 de marzo de 2023.

¹⁵⁵³ AP News, “[Protesters in Suriname demand president resign](#)”, 24 de marzo de 2023.

¹⁵⁵⁴ Suriname Herald, “[19 personen gewond geraakt bij protestdemonstratie](#)”, 18 de febrero de 2023; Suriname Herald, “[SVI veroordeelt vandalisme en aanval op journalisten](#)”, 18 de febrero de 2023.

¹⁵⁵⁵ Naciones Unidas, “[Secretary-General Concerned about Violent Protests at National Assembly in Suriname](#)”, 19 de febrero de 2023.

¹⁵⁵⁶ Asamblea Nacional de Surinam, “[Staatsbegroting van uitgaven en ontvangsten voor het dienstjaar 2023](#)”, 24 de febrero de 2023, pág. 30.

¹⁵⁵⁷ Asamblea Nacional de Surinam, “[Staatsbegroting van uitgaven en ontvangsten voor het dienstjaar 2023](#)”, 24 de febrero de 2023, pág. 30.

¹⁵⁵⁸ Suriname Herald, “[1355 kilo cocaïne vorig jaar onderschept](#)”, 12 de enero de 2023.

¹⁵⁵⁹ Servicio de Comunicaciones de Surinam, “[Constitutioneel Hof Openbare Zitting Toetsing Amnestiewet 1989](#)”, 3 de agosto de 2023.

¹⁵⁶⁰ Gobierno de Surinam, “[Amnestiewet in strijd met delen van de Grondwet](#)”, 3 de agosto de 2023.

víctimas¹⁵⁶¹. Además, sostuvo que quienes se habían beneficiado de la amnistía otorgada en virtud de esta ley, por los crímenes de lesa humanidad, crímenes de guerra y genocidio cometidos durante el período comprendido entre el 1 de enero de 1985 y el 20 de agosto de 1992, no eran inmunes al procesamiento penal¹⁵⁶². Además, la CIDH acogió con satisfacción la decisión del más alto tribunal del país de mantener la condena del ex presidente Desi Bouterse por los asesinatos de 15 opositores políticos durante el régimen militar en diciembre de 1982, lo que representa un paso crucial para la justicia, el Estado de derecho y la lucha contra la impunidad¹⁵⁶³.

772. En relación con los derechos de los **pueblos indígenas**, la Comisión recibió información durante su 188.º Período de Sesiones sobre la situación de los pueblos indígenas y tribales en Surinam. En particular, las organizaciones hicieron referencia a la falta de avances legales en cuanto al reconocimiento jurídico de sus derechos, las crecientes concesiones mineras en sus territorios, la contaminación de los recursos acuáticos y la deforestación. También se registraron hechos de violencia, incluidos dos homicidios y el procesamiento de manifestantes durante protestas sociales llevadas a cabo para denunciar las dificultades que enfrentan los pueblos indígenas y tribales. Durante la audiencia, el Estado informó sobre la creación de dos mecanismos de participación de organizaciones indígenas para encontrar soluciones a los temas destacados¹⁵⁶⁴.

773. Asimismo, la Comisión expresa su preocupación por el avance del Proyecto de Ley de Conversión de Tierras y su impacto en el reconocimiento y la protección de los Pueblos Indígenas y Tribales. Este proyecto de ley, que se presentó en la Asamblea Nacional en julio de 2021, tiene como objetivo facilitar la conversión de títulos de arrendamiento de tierras públicas en títulos de propiedad y podría afectar de manera desproporcionada el reconocimiento y la titulación de las tierras de los pueblos, ya que los pueblos indígenas y tribales no han sido reconocidos de manera oficial¹⁵⁶⁵.

774. En cuanto a los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, en abril de 2023, el Estado, en colaboración con la Organización Internacional para las Migraciones (OIM), organizó un taller de capacitación de tres días sobre gestión migratoria. Estas sesiones tuvieron como objetivo promover la interacción entre diferentes áreas temáticas en el contexto de la migración con un enfoque gubernamental, así como la cooperación a nivel nacional, regional y global¹⁵⁶⁶.

775. En relación con la **trata de personas**, la Comisión toma nota de que este delito representa una amenaza en el sector de la minería aurífera de pequeña escala. Según información publicada por la OEA en 2023, se documentaron 72 casos de trabajo infantil, esclavitud sexual y comercio sexual, trata de personas y otros delitos que muchas veces acompañan a la minería ilícita¹⁵⁶⁷.

776. Con respecto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota de la implementación del Comité de Prevención del Suicidio y Orientación Psicosocial, que se enfoca en prevenir el suicidio y reducir el número de suicidios e intentos de suicidio de adolescentes. La implementación del Comité

¹⁵⁶¹ Servicio de Comunicaciones de Surinam, "[Constitutioneel Hof Openbare Zitting Toetsing Amnestiewet 1989](#)", 3 de agosto de 2023.

¹⁵⁶² Gobierno de Surinam, "[Amnestiewet in strijd met delen van de Grondwet](#)", 3 de agosto de 2023.

¹⁵⁶³ IACHR X account [@CIDH]. (27 de diciembre de 2023). "[#Suriname: #IACHR greets the country's highest court decision to uphold the conviction of ex-President Desi Bouterse for the murders of 15 leading opponents during the military regime in December 1982. This marks a crucial step for justice, the rule of law, and combating impunity. #HumanRights](#)" (La CIDH saluda la decisión del tribunal más alto del país, en la que se confirma la condena contra el expresidente Desi Bouterse por el asesinato de 15 líderes opositores durante el régimen militar en diciembre de 1982. Este es un paso fundamental para garantizar la justicia y el estado de derecho, y para combatir la impunidad).

¹⁵⁶⁴ CIDH, 188.º período de sesiones, [audiencia pública "Surinam: Base legislativa para los derechos de los pueblos indígenas y tribales"](#), 20 de octubre-10 de noviembre de 2023.

¹⁵⁶⁵ *Suriname Herald*, "[Inheemse en tribale volken eisen stop op gronduitgifte totdat grondenrechten zijn erkend](#)", 7 de abril de 2023.

¹⁵⁶⁶ Gobierno de Surinam, "[Kennis overheidsfunctionarissen inzake migratiebeheer aangescherpt](#)", 20 de abril de 2023.

¹⁵⁶⁷ Departamento contra la Delincuencia Organizada Transnacional de la OEA, "[On the Trail of Illicit Gold Proceeds: Strengthening the Fight against Illegal Mining Finances](#)", marzo de 2023; Global Americans, 9 de mayo de 2023. [On the Trail of Suriname's Illicit Gold Proceeds](#)", 9 de mayo de 2023.

responde a una encuesta realizada por el Ministerio de Trabajo, Empleo y Juventud sobre conductas suicidas en jóvenes de 16 a 25 años que, según el Estado, arrojó “resultados muy preocupantes”¹⁵⁶⁸.

777. Asimismo, para la Comisión resulta preocupante que, según datos oficiales, las escuelas primarias de las zonas rurales estén dirigidas principalmente por profesores con formación y experiencia limitadas. Además, solo el 33% de los niños y niñas asisten al jardín de infancia en las zonas rurales, en comparación con el 50% de asistencia en las zonas urbanas. De manera similar, solo el 6% de los adolescentes asiste a la escuela secundaria en las zonas rurales, mientras que en las áreas urbanas asiste el 35%¹⁵⁶⁹.

778. En relación con las **personas privadas de libertad**, la Comisión toma nota de la firma de un Memorando de Entendimiento entre el Ministerio de Justicia y Policía y el Ministerio de Trabajo, Empleo y Juventud con el fin de proporcionar a los detenidos herramientas para la vida después de su detención a través de formación profesional y empresarial. Este proyecto tiene como objetivo resocializar y reintegrar a los detenidos en la sociedad¹⁵⁷⁰.

779. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, la Comisión observa¹⁵⁷¹ que la Corte Constitucional de Surinam resolvió no reconocer ni legalizar el matrimonio entre dos hombres surinameses celebrado en el extranjero. La Comisión alienta al Estado a avanzar con respecto al principio de igualdad y no discriminación para garantizar que tanto las parejas del mismo sexo como las heterosexuales puedan gozar de los mismos derechos, incluido el derecho a contraer matrimonio y a que se reconozcan dichas uniones sin discriminación¹⁵⁷².

780. En relación con los derechos de las **personas mayores**, la Comisión saluda la decisión de Surinam de adherirse a la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores¹⁵⁷³. A su vez, toma nota de la situación de un grupo de ciudadanos que vivían en Surinam cuando aún estaba bajo el dominio del Reino de los Países Bajos y que ahora ninguno de los Estados considera residentes a efectos de recibir una pensión. Después de lograr la independencia, Surinam organizó su propio sistema de pensiones. Sin embargo, las personas mayores en edad de jubilación enfrentan un vacío legal¹⁵⁷⁴ y muchos jubilados no reúnen los requisitos para el régimen de pensiones en Surinam ni de los Países Bajos¹⁵⁷⁵.

XXX. TRINIDAD Y TOBAGO

- **Consideraciones generales**

781. En cuanto a los **avances**, la Comisión destaca la promulgación de leyes en materia de contratación pública con el fin de mejorar la rendición de cuentas y la transparencia en el Estado. Además, toma nota de la primera condena de una persona por trata de personas en virtud de la Ley contra la Trata de

¹⁵⁶⁸ Gobierno de Surinam, “[AWI focust op suïcidepreventie onder jongeren met installatie van commissie](#)”, 17 de abril de 2023.

¹⁵⁶⁹ Gobierno de Surinam, “[Third National Communication to the United Nations Framework Convention on Climate Change](#)”, abril de 2023, págs. 68-71.

¹⁵⁷⁰ *Waterkant*, “[Ministeries werken samen aan resocialisatie en re-integratie van personen in gevangenis](#)”, 10 de noviembre de 2023.

¹⁵⁷¹ *Dwtonline*, “[LGBTQIA gemeenschap krijgt bittere pil te slikken](#)”, 1 de febrero de 2023.

¹⁵⁷² Corte IDH, [Identidad de género e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo](#), Opinión Consultiva OC-24/17 del 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24, párr. 199.

¹⁵⁷³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 094/23, [CIDH saluda la adhesión de Surinam a la Convención sobre los derechos de las personas mayores](#), 24 de mayo de 2023.

¹⁵⁷⁴ *Dutch News*, “[Surinamese pensioners to get compensation for pension gap](#)”, 29 de abril de 2023.

¹⁵⁷⁵ *Dutch News*, “[State gives € 5000 to elderly Surinamese without full pensions](#)”, 18 de mayo de 2023.

Personas. La Comisión también saluda las medidas implementadas para facilitar la reinserción social de las personas privadas de libertad.

782. Con respecto a los **desafíos**, la Comisión observa con preocupación un aumento en el número de homicidios y de los casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes en el Estado. Además, la Comisión nota con preocupación el fallo del Tribunal Superior que declaró que los solicitantes de asilo podían ser deportados al no estar protegidos por las leyes locales. Por último, advierte sobre las denuncias de violencia sexual contra mujeres migrantes presuntamente cometida por agentes estatales.

783. El Estado no respondió a la solicitud de información para la elaboración de este capítulo.

- **Cuestiones específicas**

784. Con respecto a la **institucionalidad democrática**, en abril de 2023, el gobierno promulgó de forma plena la Ley de Contratación Pública y Enajenación de Bienes Públicos, que había sido aprobada originalmente en 2015. La plena promulgación de la ley implicó la entrada en vigencia de todas sus disposiciones. Esta Ley de Contratación Pública busca reformar las leyes de contratación de Trinidad y Tobago de conformidad con los principios de buena gobernanza. Esta Ley tiene como objetivo promover lo siguiente: (i) los principios de rendición de cuentas, integridad, transparencia y rentabilidad; (ii) la eficiencia, la justicia, la equidad y la confianza pública; y (iii) el desarrollo de la industria local, la contratación sostenible y el desarrollo sostenible¹⁵⁷⁶.

785. Además, la Comisión toma nota del fallo de mayo de 2023 del Comité Judicial del Consejo Privado, el más alto tribunal de apelación del Estado, con respecto a las elecciones de gobiernos locales. En esta sentencia, el tribunal sostuvo que las modificaciones a la Ley de Corporaciones Municipales no podían extender de manera legal los mandatos de los actuales concejales y ediles de tres a cuatro años. Además, el Tribunal resolvió que estas enmiendas no podían interpretarse como si tuvieran un efecto retroactivo, pero no se pronunció sobre si la postergación de las elecciones vulneraba los derechos constitucionales de los ciudadanos¹⁵⁷⁷. Posteriormente, el 14 de agosto de 2023, el Estado celebró las elecciones de gobiernos locales, en las que el Movimiento Nacional Popular y el Congreso Nacional Unido (los dos principales partidos políticos) ganaron cada uno 7 de los 14 distritos electorales sujetos a la votación¹⁵⁷⁸.

786. En materia de **institucionalidad en derechos humanos**, la Comisión destaca el nuevo llamado de la Comisión de Integridad para que el Parlamento considere posibles enmiendas a la Ley de Integridad en la Vida Pública (IPLA). En particular, la Comisión de Integridad señaló que, si bien la IPLA estipula lo que deben hacer las personas en la vida pública y las personas que ejercen cargos públicos, no siempre prescribe sanciones por incumplimiento. En este sentido, no hay ningún delito penal que condene las infracciones relativas a la presentación de Declaraciones de Intereses Registrables y las infracciones del Código de Conducta, que son mecanismos esenciales para combatir la corrupción de los funcionarios públicos¹⁵⁷⁹.

787. En materia de **seguridad ciudadana**, según información proporcionada por el Servicio de Policía de Trinidad y Tobago, para el período de enero a septiembre de 2023, se registraron aproximadamente 448 homicidios en Trinidad y Tobago, en comparación con los 437 homicidios registrados durante el mismo

¹⁵⁷⁶ República de Trinidad y Tobago, [Aviso Legal No. 106](#), 25 de abril de 2023; Trinidad and Tobago Guardian, "[Public Procurement Act proclaimed after 8-year delay](#)", 21 de abril de 2023. Además, ver: República de Trinidad y Tobago, la Ley de Contratación Pública y Enajenación de Bienes Públicos, 2015.

¹⁵⁷⁷ Comité Judicial del Consejo Privado, [Ravi Balgobin Maharaj \(Recurrente\) vs. Gabinete de la República de Trinidad y Tobago y otro \(Recurridos\) \(Trinidad y Tobago\)](#), 18 de mayo de 2023.

¹⁵⁷⁸ Comisión de Elecciones y Límites, "[The Preliminary Results for the 2023 Local Government Elections](#)", 15 de agosto de 2023; *Trinidad and Tobago Express*, "[7/7 TIE](#)", 15 de agosto de 2023.

¹⁵⁷⁹ Comisión de Integridad de Trinidad y Tobago, "[Press Release: Critical amendments Needed for The Integrity in Public Life Act \(IPLA\)](#)", 11 de septiembre de 2023.

período en 2022, lo que representa un incremento aproximado del 3%¹⁵⁸⁰. Trinidad y Tobago aún tiene una de las tasas de homicidios más altas del Caribe y las Américas: 34 asesinatos por cada 100.000 habitantes¹⁵⁸¹.

788. Con respecto al **acceso a la justicia**, en enero de 2023, el Poder Judicial publicó directrices prácticas para el establecimiento de un procedimiento penal especial para delitos sexuales y la trata de personas. Estas directrices prácticas prevén el procesamiento expedito de casos específicos en el sistema de justicia penal¹⁵⁸². La Comisión observa que, a partir de la promulgación de la enmienda de la Ley de Administración de Justicia, los agentes de policía deberán presentar cargos en procesos que tramitan directamente ante el Tribunal Superior, lo que elimina el paso adicional de las investigaciones preliminares y permite al Poder Judicial tener un mejor control sobre el avance de los casos¹⁵⁸³. Aunque la Ley fue aprobada en el Parlamento y aprobada por el presidente en julio de 2023, al momento de redactar este informe, aún no había sido promulgada¹⁵⁸⁴.

789. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, la Comisión observa que, en 2023, fue nombrada presidenta la señora Christine Kangaloo, la segunda mujer en ocupar dicho cargo¹⁵⁸⁵. Asimismo, la Sra. Erla Christopher se convirtió en la primera mujer nombrada como comisionada de Policía, el rango más alto en el Servicio de Policía de Trinidad y Tobago¹⁵⁸⁶. El gobierno también anunció su compromiso de implementar la Agenda sobre las Mujeres, la Paz y la Seguridad a través de un Plan de Acción Nacional que considere los conocimientos y las experiencias de las mujeres al momento de dar respuesta a conflictos como delitos, violencia y otros desafíos de seguridad¹⁵⁸⁷.

790. A su vez, la Comisión tomó conocimiento de las persistentes denuncias de trata de mujeres y niñas en el país, principalmente, con fines de explotación sexual y laboral. Según la información recibida, existe una brecha en la detección de víctimas y hay muchos casos que no son registrados, lo que se debe a la presunta participación de agentes estatales en la red de trata de personas, la ausencia de condiciones para presentar denuncias anónimas, las barreras lingüísticas, entre otros motivos¹⁵⁸⁸. Asimismo, la Comisión observa con preocupación las denuncias de violencia sexual contra mujeres migrantes presuntamente cometida por agentes estatales¹⁵⁸⁹. Al respecto, la Comisión valora la información proporcionada por el Estado, que indicó que las denuncias contra funcionarios estatales reciben la máxima prioridad y urgencia. Además, proporcionó información que muestra que las víctimas de la trata están bajo el cuidado y la protección de la Unidad Contra la Trata (CTU), donde se les proporciona alojamiento seguro, servicios de atención médica y dental, asesoramiento psicosocial, medicamentos, alimentos y ropa¹⁵⁹⁰.

791. En relación con los derechos de las **personas en el contexto de la movilidad humana**, la Comisión valora la extensión, hasta el 31 de diciembre de 2023, de los permisos de trabajo para los migrantes venezolanos residentes en Trinidad y Tobago que fueron inscritos durante el proceso de registro

¹⁵⁸⁰ Servicio de Policía de Trinidad y Tobago (TTPS), [Comparación anual de delitos por mes del TTPS](#), octubre de 2023.

¹⁵⁸¹ La CIDH calculó la tasa de homicidios en función de la población del Estado, que es de 1.531.044 habitantes, según datos del Banco Mundial. Banco Mundial, [Población, total - Trinidad y Tobago](#), 2023.

¹⁵⁸² Poder Judicial de Trinidad y Tobago, "[Judiciary to Establish Special Criminal Court Procedure for Sexual Offences and Human Trafficking](#)", 23 de enero de 2023. Además, ver: Trinidad and Tobago Gazette, "[Gazette No. 12 of 2023 - Practice Direction](#)", 23 de enero de 2023.

¹⁵⁸³ Poder Judicial de Trinidad y Tobago, "[Judiciary to Establish Special Criminal Court Procedure for Sexual Offences and Human Trafficking](#)", 23 de enero de 2023.

¹⁵⁸⁴ Parlamento de la República de Trinidad y Tobago, [Ley de Administración de Justicia \(Procesos de Acusación por Crímenes Graves\) \(Enmienda\)](#), 2023, septiembre de 2023.

¹⁵⁸⁵ Parlamento de la República de Trinidad y Tobago, "[Ms. Christine Kangaloo elected President of the Republic of Trinidad and Tobago](#)", 2023.

¹⁵⁸⁶ *T&T Newsday*, "[Government, Opposition votes 'aye' for Trinidad and Tobago's first female top cop](#)", 3 de febrero de 2023.

¹⁵⁸⁷ ONU Mujeres Caribe, "[Trinidad and Tobago to Develop Women, Peace and Security National Action Plan](#)", 21 de junio de 2023.

¹⁵⁸⁸ CIDH, Aportes recibidos sobre la Red de Diálogo del Caribe - Segunda reunión, celebrada el 6 de abril de 2023. Archivo de la CIDH.

¹⁵⁸⁹ *Daily Express*, "[Migrant rape under probe](#)", 5 de junio de 2023; *T&T Guardian*, "[Lawyers of migrant who claimed rape at Heliport report more incidents](#)", junio de 2023.

¹⁵⁹⁰ Ministerio de Seguridad Nacional, Respuesta a la CIDH respecto de la solicitud de información sobre la situación de las personas en contexto de la movilidad humana detenidas en el helipuerto de Chaguaramas, 14 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH.

implementado en 2019¹⁵⁹¹. Por otro lado, la Comisión observa con preocupación el fallo del Tribunal Superior con respecto a que las personas solicitantes de asilo podrían ser deportadas. En particular, el Tribunal Superior dictaminó que las obligaciones derivadas de la Convención de las Naciones Unidas sobre el Estatuto de los Refugiados de 1951 y los principios de no devolución no se aplican a Trinidad y Tobago, ya que la Convención no está incorporada al derecho interno del Estado. Además, el Tribunal Superior dictaminó que todos los migrantes a quienes no se les hubiera concedido asilo o estatus de refugiado en el Estado podrían ser deportados en virtud de las disposiciones de la Ley de Inmigración, incluidos aquellos que posean un certificado del ACNUR que reconozca su estatus de refugiado¹⁵⁹². En respuesta, expertos de Naciones Unidas advirtieron que la sentencia podría tener graves implicaciones en las vidas de los migrantes y de las personas que buscan protección internacional, e instaron al Estado a incorporar de manera urgente la Convención sobre Refugiados en su derecho interno¹⁵⁹³.

792. Además, la Comisión recibió información sobre las condiciones de detención en el centro migratorio del helipuerto de Chaguaramas, que alberga a migrantes detenidos. Según la sociedad civil, los dormitorios son inadecuados, no hay suficiente agua potable, existen problemas relacionados con la higiene y los migrantes detenidos no reciben la atención necesaria para su salud, ya que, según se informa, el personal médico no puede acceder a las instalaciones¹⁵⁹⁴.

793. En relación con la **trata de personas**, de conformidad con el Artículo 18 de su Estatuto, la Comisión solicitó información al Estado sobre la situación de abuso sexual contra una migrante venezolana en el centro migratorio del helipuerto de Chaguaramas y los procedimientos seguidos para detectar posibles víctimas de trata de personas¹⁵⁹⁵. El 11 de agosto de 2023, el Estado informó que, cuando tomó conocimiento de las denuncias de agresión sexual a una mujer migrante, todas las autoridades policiales participaron en la investigación correspondiente y que el Servicio de Policía de Trinidad y Tobago impulsó la investigación para reunir pruebas en torno a la comisión de los supuestos delitos¹⁵⁹⁶.

794. La Comisión también toma nota de que el Ministerio de Seguridad Nacional y la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC) trabajaron en conjunto para establecer procedimientos operativos estándar para la Unidad Contra la Trata de Personas del Estado con el objetivo de que la justicia penal dé respuesta a las alertas de casos de trata de personas que suceden durante los flujos migratorios¹⁵⁹⁷. Asimismo, el 2 de noviembre de 2023, el Estado registró la primera condena en virtud de la Ley de Trata de Personas de una persona que había sido declarada culpable de cinco cargos por Trata de Menores¹⁵⁹⁸.

795. En cuanto a la situación de los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, la Comisión toma nota del trabajo realizado en conjunto con la OIT para definir los conceptos de trabajo “peligroso” y “liviano” en el marco de la erradicación del trabajo infantil en el país¹⁵⁹⁹. Asimismo, en el área de educación, la Comisión valora la propuesta de inclusión de niños, niñas y adolescentes migrantes y refugiados en la educación primaria del país¹⁶⁰⁰. Además, respecto de los niños, niñas y adolescentes institucionalizados, la Comisión toma nota del

¹⁵⁹¹ Ministerio de Seguridad Nacional, [“Registration Period extended for Work Permit Exemption for registered Venezuelan Nationals in Trinidad and Tobago”](#), 30 de julio de 2023.

¹⁵⁹² Tribunal Superior de Trinidad y Tobago, [Rangel Dominguez, Yohan, J. vs. Ministerio de Seguridad Nacional: Fiscal General](#), Caso No. CV 2023 – 00767, 4 de julio de 2023, párrs. 15 y 23.

¹⁵⁹³ ACNUDH, [“Trinidad and Tobago: Court ruling on deportations will gravely impact refugees and migrants, UN experts say”](#), 26 de julio de 2023.

¹⁵⁹⁴ CIDH, Reunión con organizaciones de la sociedad civil, 14 de agosto de 2023, Archivo CIDH.

¹⁵⁹⁵ CIDH, Trinidad y Tobago – Situación de las personas en el contexto de la movilidad humana en el Helipuerto de Chaguaramas, Artículo 18 de la Declaración Americana, 21 de junio de 2023. Archivo CIDH.

¹⁵⁹⁶ Gobierno de Trinidad y Tobago, Situación de las personas en el contexto de la movilidad humana en el Helipuerto de Chaguaramas, 21 de junio de 2023, Archivo CIDH.

¹⁵⁹⁷ Gobierno de Trinidad y Tobago, [“Standard Operating Procedures Launched for Counter Trafficking Unit”](#), 15 de agosto de 2023.

¹⁵⁹⁸ Poder Judicial de Trinidad y Tobago, [“First conviction under the Trafficking in Persons Act”](#), 3 de noviembre de 2023.

¹⁵⁹⁹ Organización Internacional del Trabajo, [“Trinidad and Tobago defining hazardous and light work for the elimination of child labour”](#), 18 de junio de 2023.

¹⁶⁰⁰ Naciones Unidas, [“UN in T&T Welcomes Decision to Include Migrant and Refugee Children in National Education”](#), 18 de julio de 2023.

programa de capacitación implementado para los trabajadores de hogares infantiles, que brindaría capacitación sobre los principios y las prácticas de protección y salvaguardia de la niñez y adolescencia, y los componentes legislativos y regulatorios del cuidado, entre otros temas¹⁶⁰¹. A su vez, la Comisión tiene conocimiento del incremento de las inspecciones a los hogares infantiles y de la coordinación establecida con el ámbito académico para realizar estudios sobre el sistema de protección¹⁶⁰².

796. En materia de violencia, preocupa a la Comisión el aumento de casos de violencia contra niños, niñas y adolescentes. Según datos del Servicio de Policía de Trinidad y Tobago, entre enero y julio de 2023, se registraron un total de 895 denuncias de abuso infantil. Estas cifras suponen un ligero aumento del 5,29% respecto a los 850 casos registrados durante el mismo período en 2022¹⁶⁰³. Además, del total de casos reportados entre enero y julio de 2023, 504 corresponden a casos de violencia sexual, en los que el 85% de los perpetradores son hombres cercanos a las víctimas¹⁶⁰⁴.

797. Con respecto a las **personas privadas de libertad**, la Comisión saluda las medidas adoptadas para facilitar la reinserción social de esta población. Según información oficial, en marzo de 2023, el Ministerio de Seguridad Nacional, junto con *Vision on Mission* (VOM) y el Servicio Penitenciario de Trinidad y Tobago, lanzaron el *Preparation for Release Programme* (Programa de Preparación para la Puesta en Libertad) en el sistema penitenciario del país. Este programa de excarcelación está diseñado para brindar oportunidades cognitivas, conductuales, de reestructuración y de reinserción, así como vínculos con los servicios de apoyo necesarios para mejorar la transición de los delincuentes de la Prisión a las comunidades. Se ofrece y brinda principalmente a reclusos condenados a quienes les quedan entre 18 y 24 meses de condena¹⁶⁰⁵. Además, el mismo mes, la Facultad de Ciencias, Tecnología y Artes Aplicadas de Trinidad y Tobago (COSTAATT) lanzó su iniciativa *Link-Up*, que vincula a estudiantes anteriormente encarcelados con otras partes interesadas con el fin de ayudarlos en su reintegración en la sociedad. En este sentido, el programa ofrece capacitación a estudiantes encarcelados en técnicas agroempresariales y de comunicación. Al completar la condena, les otorga una plaza en la COSTAATT para que comiencen otros trayectos educativos y aprovechen oportunidades de establecer contactos¹⁶⁰⁶.

798. En cuanto a la **pena de muerte**, la Comisión observa la falta de avances en la eliminación de la pena de muerte de la legislación, a pesar de que el Estado no ha llevado a cabo ejecuciones desde 1999. A la fecha, hay 48 personas condenadas a muerte en el Estado¹⁶⁰⁷.

799. En cuanto a los derechos de las **personas LGBTI**, la Comisión toma nota de los reclamos de la sociedad civil sobre la falta de políticas públicas para garantizar los derechos de las personas LGBTI tras la sentencia de 2018 que despenalizó la actividad sexual consentida entre hombres adultos. La Comisión también toma nota de los llamados a la inclusión de las personas LGBTI en la normativa de protección de derechos, como la Ley de Igualdad de Oportunidades¹⁶⁰⁸.

800. Con respecto a los derechos de las **personas mayores**, la CIDH exhorta al Estado de Trinidad y Tobago a ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

¹⁶⁰¹ *T&T Newday*, [“Children’s Authority begins training programme for residential home workers”](#), 8 de mayo de 2023.

¹⁶⁰² Oficina del Primer Ministro, Asuntos de Género y Niñez, Gobierno de Trinidad y Tobago, [“Status of implementation of the workplan on the recommendations contained in The Justice Jones Report On Child Abuse in Children’s Home \(Second Report\)”](#), 13 de enero de 2023.

¹⁶⁰³ *Loop News*, [“Not all men but almost: 85% male perps in child abuse cases, says TTPS”](#), 20 de julio de 2023.

¹⁶⁰⁴ *Loop News*, [“Not all men but almost: 85% male perps in child abuse cases, says TTPS”](#), 20 de julio de 2023.

¹⁶⁰⁵ Ministerio de Seguridad Nacional, [“2023 Preparation for Release Programme Launched in the Nation’s Prisons”](#), 17 de marzo de 2023.

¹⁶⁰⁶ Facultad de Ciencias, Tecnología y Artes Aplicadas de Trinidad y Tobago, [“COSTAATT launches its Link-Up Initiative”](#), 9 de marzo de 2023.

¹⁶⁰⁷ Coalición Mundial contra la Pena de Muerte, [Trinidad y Tobago](#), 23 de mayo de 2023.

¹⁶⁰⁸ *Trinidad Express*, [“An LGBT Plea”](#), 16 de mayo de 2023.

XXXI. URUGUAY

• Consideraciones Generales

801. Uruguay siguió siendo un país con una sólida institucionalidad democrática el 2023, presentando **avances** en temas de diversidad de género, visibilidad y avances en políticas para personas LGBTI, así como en temas de memoria, verdad y justicia, con la inauguración de un memoria con enfoque de género.

802. Sin embargo, enfrentó **desafíos** relacionados con el reconocimiento de derechos de los pueblos originarios y de personas afrouruguayas. Adicionalmente, persistieron retos relacionados con las tasas de encarcelamiento y las condiciones de detención de las de personas privadas de la libertad.

803. El Estado no aportó información para la elaboración de este capítulo.

• Cuestiones específicas

804. En cuanto a la **institucionalidad democrática** en 2023, el Estado continuó trabajando hacia una sólida base democrática. Según una investigación, Uruguay se posiciona como el segundo país latinoamericano con mayor satisfacción registrada respecto a la democracia¹⁶⁰⁹. Asimismo, Uruguay se destaca en la región como uno de los menos propensos a sufrir un golpe de Estado¹⁶¹⁰.

805. A pesar de la elevada confianza de la población en los partidos políticos, se resalta el desafío relacionado con el financiamiento privado de las campañas electorales¹⁶¹¹. La carga sobre la Corte Electoral, que cuenta aparentemente con solo dos técnicos contables, y la falta de reglas claras en este ámbito, podrían generar dificultades en el seguimiento de donaciones provenientes de fuentes privadas, incluyendo aquellas de naturaleza sospechosa o ilícita¹⁶¹². Adicionalmente, el octubre de 2023 la justicia del país imputó un exmilitar acusado de espionaje en contra de senadores opositores al gobierno¹⁶¹³.

806. En relación con el tema de la **seguridad ciudadana**, una encuesta señaló que el 46% de la población uruguaya considera que la seguridad sigue siendo un desafío urgente¹⁶¹⁴. Según datos del Ministerio del Interior, los homicidios disminuyeron un 3,9% en comparación con el año anterior (del 10,8% en 2022, al 6,9% en 2023), pasando de 285 a 274 casos entre enero y septiembre. También se registró una disminución del 3,7% en los hurtos. Sin embargo, las cifras de violencia doméstica aumentaron un 4,8% en comparación con el mismo periodo del 2022, así como los robos, en un 0.1%¹⁶¹⁵.

807. En cuanto a los **derechos humanos de las mujeres**, se toma nota de la apertura del segundo juzgado especializado en violencia basada en género, doméstica y sexual del país, así como del anuncio de inauguración de otros dos juzgados especializados en el presente año, más dos fiscalías especializadas en enero del 2024¹⁶¹⁶. Sin embargo, se observa que persisten desafíos en cuanto a la insuficiente asignación presupuestaria para la implementación de la Ley de Violencia hacia las Mujeres basada en Género¹⁶¹⁷; la falta de formación especializada en la materia del funcionariado público del sistema de justicia y de atención a

¹⁶⁰⁹ Latinobarómetro. [Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática de América Latina](#). El 21 de julio de 2023, p. 37.

¹⁶¹⁰ Latinobarómetro. [Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática de América Latina](#). El 21 de julio de 2023, p. 46.

¹⁶¹¹ Latinobarómetro. [Informe Latinobarómetro 2023: La recesión democrática de América Latina](#). El 21 de julio de 2023, p. 46.

¹⁶¹² El País. [La financiación de los partidos políticos, el lado oscuro de la democracia uruguaya](#). El 12 de septiembre de 2023.

¹⁶¹³ APNews. [Uruguay: militar acusado de espionaje político es imputado por cohecho](#). El 11 de octubre de 2023.

¹⁶¹⁴ Equipos Consultores. [Inseguridad y desempleo continúan siendo los principales problemas del país para los uruguayos](#). El 11 de octubre de 2023.

¹⁶¹⁵ Ministerio del interior. [Visualizador de Homicidios y denuncias de otros delitos](#). En 15 de noviembre de 2023.

¹⁶¹⁶ La Diaria. [Comité Cedaw pidió explicaciones a Uruguay sobre la falta de presupuesto para la ley de violencia de género y las "resistencias" a la paridad](#), 20 de octubre 2023; La Diaria. [Se inauguró en Salto el segundo juzgado especializado en violencia basada en género del país](#), 6 de octubre 2023.

¹⁶¹⁷ CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 11 y 21; INDDHH, [Informe complementario de la INDDHH para la 86ª sesión del CEDAW](#), s/f, párr. 11-14.

víctimas¹⁶¹⁸; y los obstáculos para acceder a la interrupción del embarazo, especialmente en zonas rurales y remotas, como la invocación de la objeción de conciencia y la imposición de un periodo de espera médicamente innecesario¹⁶¹⁹.

808. Por otro lado, el 2023 persistió la violencia de género, en especial los feminicidios, la violencia doméstica y sexual¹⁶²⁰. A pesar de desafíos en cuanto al sistema de datos oficiales, tales como la insuficiente transparencia, la falta de datos abiertos y de información actualizada, y la falta de recursos para la sistematización de información¹⁶²¹, la información pública disponible, registró 29 muertes de mujeres de enero a agosto. De estas, aproximadamente 12 fueron consideradas feminicidios¹⁶²². Asimismo, durante el primer semestre del 2023 las denuncias de violencia doméstica incrementaron en un 4,8% en comparación con el mismo periodo del 2022¹⁶²³. El anterior, en un contexto de difusión de información, por parte de autoridades estatales, que reprodujeron estereotipos de género y prácticas discriminatorias contra las mujeres, especialmente las mujeres lesbianas¹⁶²⁴.

809. También se observó, con preocupación, que la Ley No. 20.141, sobre la corresponsabilidad en la crianza, publicada en mayo 2023¹⁶²⁵, podría favorecer la continuación de la violencia contra las mujeres en las relaciones familiares al desconocer este factor en las decisiones judiciales sobre guarda y custodia y derechos de visita¹⁶²⁶. Finalmente, se tuvo conocimiento de la baja participación de las mujeres en espacios de toma de decisión pública y privada, integrando actualmente solo el 26% de la Cámara de representantes y el 10,5% de las alcaldías, y presidiendo sólo 2 de los 14 ministerios de gobierno¹⁶²⁷.

810. En relación con los derechos de las **personas en el contexto de movilidad humana**, datos del Agencia de la ONU para los Refugiados (ACNUR) señalaron que, hasta finales de junio de 2023, Uruguay acogía a 51.503 personas forzadas a huir, cifra que representa un aumento del 25,3% en relación con el mismo período en 2022. Los datos desagregados demuestran que 1.245 serían personas refugiadas, 21.174 solicitantes de asilo, 29.080 personas tendrían otras necesidades de protección internacional, además de 7 personas apátridas. La mayoría de las personas refugiadas y solicitantes de asilo en Uruguay provienen de Venezuela y Cuba¹⁶²⁸.

811. En relación con el delito de **trata de personas**, se creó el tercer plan nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia 2023-2028, el cual tiene por objeto generar compromisos para la prevención, detección, abordaje y reparación de las víctimas de

¹⁶¹⁸ CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 11 y 21; Amnistía Internacional, [Informe al Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer: 86ª sesión, 9 octubre – 27 octubre 2023](#), s/f, pág. 4.

¹⁶¹⁹ CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 35.

¹⁶²⁰ CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 21; INDDHH, [Informe complementario de la INDDHH para la 86ª sesión del CEDAW](#), s/f, párr. 36.

¹⁶²¹ INDDHH, [Informe complementario de la INDDHH para la 86ª sesión del CEDAW](#), s/f, párr. 11-14; Comité CEDAW, [Informe alternativo de coalición de sociedad civil Uruguay al Comité CEDAW 86 Sesión](#), s/f, pág. 5.

¹⁶²² Comité CEDAW, [Informe alternativo de coalición de sociedad civil Uruguay al Comité CEDAW 86 Sesión](#), s/f, pág. 5; Sitio Google, [Feminicidio Uruguay. Base de datos](#), s/f, consultado el 30 de octubre 2023.

¹⁶²³ Ministerio del Interior, Observatorio de Seguridad, [Visualizador de Homicidios y denuncias de otros delitos](#), s/f, consultado el 30 de octubre 2023; Comité CEDAW, [Informe alternativo de coalición de sociedad civil Uruguay al Comité CEDAW 86 Sesión](#), s/f, pág. 5.

¹⁶²⁴ La Diaria, [Dirección de Género de Maldonado dará talleres para victimarias basados en datos “no oficiales”, que indicarán que 60% de las mujeres son violentas, especialmente las lesbianas](#), 31 de enero 2023; MESECVI-OEA-CEVI [@MESECVI], Publicación del 3 de febrero 2023, [\[Tweet\]](#), Twitter.

¹⁶²⁵ IMPO. Normativa y Avisos Legales del Uruguay, [Ley No. 20141](#), publicada el 29 de mayo 2023.

¹⁶²⁶ Ver: CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 45; INDDHH, [Informe complementario de la INDDHH para la 86ª sesión del CEDAW](#), s/f, párr. 16 iii.

¹⁶²⁷ CEDAW Committee, [Concluding observations on the tenth periodic report of Uruguay](#), CEDAW/C/URY/CO/10, advanced unedited version (English Only), 30 October 2023, párr. 27.

¹⁶²⁸ ACNUR, [Hoja Informativa Estadística](#), junio 2023, p. 1 y 2.

explotación sexual¹⁶²⁹. Sin embargo, se conoció que el Estado es un país de tránsito y destino de mujeres y niñas y niños con el fin de explotación sexual, y, aunque se penalice la trata, no existe mucha información sobre la incidencia de este delito en la infancia¹⁶³⁰.

812. Respecto a los derechos de **niñas, niños y adolescentes**, el 2023 se emprendieron importantes esfuerzos para dar frente a los casos de suicidio o de autolesiones de adolescentes y jóvenes, cuya tasa en Uruguay dobla la media regional¹⁶³¹. Por otro lado, se toma nota de la promulgación de la Ley No. 20.141 sobre la corresponsabilidad parental, así como de la discusión del proyecto de ley sobre Garantías para la Primera Infancia, Infancia y Adolescencia¹⁶³².

813. Por otra parte, tuvo conocimiento del desbordamiento de los organismos y los prestadores de servicios de protección, lo que aumentaría el riesgo de revictimización de las niñas, niños y adolescentes sobrevivientes de abuso sexual¹⁶³³. Adicionalmente, conoció la denuncia del supuesto involucramiento de un miembro del Congreso de Uruguay con actos de explotación sexual de niñas, niños y adolescentes¹⁶³⁴.

814. En materia de **personas privadas de libertad**, se conoció sobre el avance de la sentencia del Tribunal de Apelaciones que hizo lugar al habeas corpus colectivo presentado por funcionarios de la Unidad No. 5 de Mujeres, y ordenó al Ministerio del Interior la adopción de medidas para mejorar las condiciones de reclusión del centro, incluyendo la disminución del hacinamiento¹⁶³⁵. Sin embargo, se observó con preocupación que Uruguay sostuvo una tasa de encarcelamiento de 417 por cada 100.000 habitantes en el año, ocupando el quinto país de la región y el décimo a nivel mundial con mayores índices de detención¹⁶³⁶. En este escenario, la tasa de ocupación carcelaria general llegó al 130%; con un impacto diferenciado en las mujeres, quienes se enfrentaron a una tasa del 152%¹⁶³⁷.

815. A su vez, en materia de condiciones de detención, se tuvo conocimiento que las personas detenidas en cárceles uruguayas se enfrentarían, además, atención médica deficiente, falta de implementación de programas programa de atención al consumo problemático de sustancias en algunas unidades penitenciarias, y falta de acceso a la hora diaria de patio al aire libre por parte del 56% de la población penitenciaria¹⁶³⁸. Según el Comisionado Parlamentario Penitenciario, el Estado debería declarar emergencia penitenciaria en la Unidad No. 5 de Mujeres, el Módulo 2 de Canelones, y en los Módulos 3, 4, 10 y 11 del

¹⁶²⁹ Naciones Unidas, [Se presentó en Canelones el tercer Plan nacional para la erradicación de la explotación sexual comercial y no comercial de la niñez y la adolescencia](#), 29 de junio de 2023.

¹⁶³⁰ Naciones Unidas, [Observaciones preliminares de la Relatora Especial sobre la venta, la explotación sexual y el abuso sexual de niños, visita a Uruguay](#), 26 de mayo de 2023, p. 2.

¹⁶³¹ Instituto del Niño y Adolescente, Gobierno de Uruguay, ["Ni Silencio ni Tabú lanzó su edición 2023"](#), 25 de julio 2023. Ver también Ministerio de Salud Pública, Uruguay, ["17 de julio: día nacional para la prevención del suicidio. Salud mental: una prioridad para Uruguay"](#), 17 de julio de 2023.

¹⁶³² Centro de Información Oficial, [Ley no 20141](#), 29 de mayo de 2023. Ver también La Diaria Política, ["Comisión aprobó por unanimidad el proyecto de ley sobre primera infancia"](#), 6 de julio de 2023.

¹⁶³³ Naciones Unidas, Nota de Prensa, ["La explotación y abuso sexual de niños están normalizados socialmente en Uruguay"](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁶³⁴ Parlamento del Uruguay, [Desafuero del Senador Penadés](#), 7 de junio de 2023. Ver también BBC, ["Gustavo Penadés: el escándalo de explotación sexual de menores que hundió al importante senador oficialista y sacude a Uruguay"](#), 8 de junio de 2023.

¹⁶³⁵ La diaria, [Hábeas corpus en Unidad 5: Tribunal de Apelaciones mantuvo parcialmente los reclamos de los funcionarios](#), 10 de octubre de 2023; Subrayado, [Familiares de reclusos piden que el Ejecutivo no apele fallo que obliga a deshacinar la Cárcel de Mujeres](#), 6 de septiembre de 2023; El País, [Justicia ordenó mejoras en la cárcel de mujeres, luego de que guardias presentaron recurso legal](#), 4 de septiembre de 2023; El Observador, [Cárcel de Mujeres: Justicia ordena a Interior mejoras en condiciones de reclusión del centro penitenciario](#), 4 de septiembre de 2023; y La Diaria, [Operadores y policías de la Unidad 5 presentaron un habeas corpus para que dejen de ingresar mujeres a esta cárcel que tiene 184% de hacinamiento](#), 1 de septiembre de 2023.

¹⁶³⁶ En este sentido, ver: Parlamento del Uruguay, Gobierno de Uruguay, [Comisionado Parlamentario Penitenciario – Algunos números](#), 30 de abril de 2023; y World Prison Brief, [World Prison Brief data – Highest to Lowest – Prison Population Rate](#), 2023.

¹⁶³⁷ Ver: Parlamento del Uruguay, Gobierno de Uruguay, [Comisionado Parlamentario Penitenciario – Algunos números](#), 30 de abril de 2023.

¹⁶³⁸ Parlamento del Uruguay, Gobierno de Uruguay, ["El Estado no está haciendo todo lo que puede. No tengo ni tenemos la conciencia tranquila" dijo el Comisionado sobre situaciones críticas en cárceles](#), 10 de mayo de 2023.

Complejo Carcelario de Santiago Vázquez (COMCAR); pues dichos sitios presentarían las peores condiciones de detención en todo el país¹⁶³⁹.

816. En especial, las mujeres detenidas estarían experimentando hacinamiento, desaffos en la atención a su salud sexual y reproductiva frente a la ausencia de personal ginecológico en el Centro¹⁶⁴⁰, falta de tratamiento adecuado a su salud mental¹⁶⁴¹, y, hechos de violencia intracarcelaria atribuidos a otras mujeres encarceladas que comercializarían droga en el recinto de la Unidad No. 5 (unidad que concentra 70% de la población carcelaria femenina)¹⁶⁴².

817. Respecto de la situación de **personas afrodescendientes y contra la discriminación racial**, la Comisión reconoce los esfuerzos realizados por el Estado para la implementación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia¹⁶⁴³. Además, fuentes oficiales destacan la presentación de una guía por parte del Ministerio de Desarrollo Social para la implementación de la cuota laboral del 8% de personas afrodescendientes en los organismos públicos¹⁶⁴⁴.

818. Sin embargo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial de Naciones Unidas, expresó profunda preocupación, en relación a Uruguay, por los casos de intolerancia religiosa, basados en sesgos discriminatorios sobre las religiones y creencias de la población afrodescendiente. El ambiente de discriminación racial estructural han generado la persistencia del perfilamiento racial, malos tratos, actos de tortura, muertes en custodia, abuso de autoridad y el uso excesivo de la fuerza por parte de agentes del orden en contra de individuos y grupos objeto de protección de la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial; así como la sobrerrepresentación de las minorías raciales y étnicas, particularmente la población afrodescendiente e indígena, en los centros penitenciarios¹⁶⁴⁵.

819. Con respecto a las **personas LGBTI**, se destaca que el censo nacional 2023 incorporó la recopilación de datos sobre identidad de género¹⁶⁴⁶. Asimismo, informaciones públicas indican que la Administración de los Servicios de Salud del Estado (ASSE) trabajó en medidas para reducir la lista de espera de personas que aguardan por tratamientos y cirugías de afirmación de género¹⁶⁴⁷, así como el MIDES emprendió importantes esfuerzos por promover la salud mental de las personas LGBTI¹⁶⁴⁸. También se conocieron diversas investigaciones por parte de la Secretaría de la Diversidad de la Intendencia de Montevideo

¹⁶³⁹ Parlamento del Uruguay, Gobierno de Uruguay, [“El Estado no está haciendo todo lo que puede. No tengo ni tenemos la conciencia tranquila” dijo el Comisionado sobre situaciones críticas en cárceles](#), 10 de mayo de 2023.

¹⁶⁴⁰ Parlamento del Uruguay, Gobierno de Uruguay, [“El Estado no está haciendo todo lo que puede. No tengo ni tenemos la conciencia tranquila” dijo el Comisionado sobre situaciones críticas en cárceles](#), 10 de mayo de 2023.

¹⁶⁴¹ Comisionado Parlamentario para el Sistema Penitenciario (CPP), Mecanismo Nacional de Prevención (MNP) e Institución Nacional de Derechos Humanos y Defensoría del Pueblo (INDDHH), [Informe conjunto sobre las condiciones de atención en salud mental de la población privada de libertad en el quinto nivel de la Unidad 5](#), 16 de agosto de 2023.

¹⁶⁴² Prensa Latina, [Consignan maltratos en Cárcel de Mujeres de Montevideo](#), 25 de agosto de 2023; El Observador, [“Te voy a tatuar mi nombre”: Fiscalía investiga varios hechos de violencia extrema en la Cárcel de Mujeres](#), 22 de agosto de 2023; Montevideo Portal, [“Estoy toda lastimada”: el relato de una de las reclusas agredidas en la Cárcel de Mujeres](#), 22 de agosto de 2023; y El Observador, [Reclusas de la Cárcel de Mujeres denunciaron que fueron secuestradas por otras presas: una de ellas denunció que la intentaron violar](#), 8 de agosto de 2023.

¹⁶⁴³ A través de nota diplomática No. 136/2023, del 1 de noviembre de 2023, la Misión Permanente del Uruguay ante la Organización de los Estados Americanos, solicitó a la CIDH cooperación técnica para el asesoramiento e implementación de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y las Formas Conexas de Intolerancia (CIRDI), ratificada por Uruguay en 2017. Archivo de la CIDH.

¹⁶⁴⁴ Presidencia de Uruguay, [Gobierno presentó guía para cumplir con cupo de personas afrodescendientes en llamados públicos](#), 24 de julio de 2023.

¹⁶⁴⁵ Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Naciones Unidas, Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, [Observaciones finales sobre los informes periódicos 24º a 26º combinados del Uruguay](#), 13 de septiembre de 2023, CERD/C/URY/CO/24-26.

¹⁶⁴⁶ La Diaria, [El censo 2023 incorporará por primera vez la variable identidad de género para recoger datos sobre personas trans](#), 29 de marzo 2023; El País, [Justicia rechazó recurso presentado para detener el Censo y eliminar pregunta sobre género](#), 10 de mayo 2023.

¹⁶⁴⁷ La Diaria, [ASSE trabaja en medidas para reducir la lista de espera de personas que aguardan por cirugías de reafirmación de género](#), 5 de octubre de 2023.

¹⁶⁴⁸ Ministerio de desarrollo social, [Lanzamiento del Mes de la Diversidad](#), 01 de septiembre de 2023.

(IM) para visibilizar las realidades de las personas LGBTI, entre ellas, el primer relevamiento de datos sobre personas no binarias¹⁶⁴⁹.

820. Asimismo, según información oficial, en 2023 se realizaron 324 solicitudes de adecuación de nombre o sexo por parte de personas trans. Adicionalmente, se finalizaron 102 trámites pendientes de años anteriores, esto en seguimiento a la Ley. 19.684 “Ley Integral para Personas Trans”. En cuanto al cumplimiento de reparaciones estipulado por dicha ley, entre el periodo 2019-2023 se aprobaron 204 solicitudes¹⁶⁵⁰. El Estado también avanzó con distintas políticas públicas hacia la protección e inclusión de personas trans, que incluyeron 148 becas otorgadas por el Ministerio de Educación y Cultura, igualmente, 2166 personas trans estuvieron contempladas en el programa para apoyar el acceso de personas en situación de vulnerabilidad socioeconómica extrema. Así también, hasta julio de 2023 se atendieron 78 personas trans en situación de calle alojándolas en refugios en conformidad con su identidad de género¹⁶⁵¹.

821. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil denunciaron situaciones de violencia contra personas LGBTI en los departamentos de Florida, Rivera, San José, Maldonado, Rocha, Río Negro y Cerro Largo¹⁶⁵². Además, personas intersex demandaron un mayor reconocimiento de sus derechos humanos en legislación y políticas públicas y denunciaron la falta de protecciones legales en cuanto a tratamientos cosméticos realizados sin tomar en cuenta su consentimiento personal, previo e informado¹⁶⁵³. Finalmente, se recibió información sobre las dificultades de las personas trans para acceder a los vestuarios y baños en clubes deportivos de acuerdo con su identidad de género¹⁶⁵⁴.

822. En otra línea, se notó la persistente situación de invisibilidad a que estuvieron relegados los **pueblos indígenas** en el país. La discriminación racial contra estos pueblos indígenas sigue proporcionando un ambiente de negación y de construcción de estereotipos raciales perjudiciales a una parte de la población¹⁶⁵⁵.

823. En materia de **Memoria, Verdad y Justicia**, la CIDH [saludó](#) la inauguración de memorial que homenajea a las expresas políticas de Uruguay¹⁶⁵⁶, enfatizando la importancia en avanzar en políticas de justicia transicional que incluyan la perspectiva de género, en el marco de los 50 años del golpe de Estado en el país. La Comisión también [saludó](#) la colocación de una placa en memoria en Batallón del departamento de Rocha que fue centro de detención y tortura¹⁶⁵⁷. A su vez, conoció de ataques contra una defensora de derechos humanos que se dedica a temas de memoria¹⁶⁵⁸.

824. La CIDH toma nota, además, de la aprobación de la Ley N.º 20.193, que reconoce el derecho a la reparación de “víctimas de hechos ilícitos cometidos por integrantes de grupos armados, por motivos

¹⁶⁴⁹ Intendencia de Montevideo, [Envejecer con orgullo](#), 30 de agosto 2023; La Diaria, [Envejecer con orgullo: una primera aproximación a las vejeces de varones homosexuales y bisexuales en Montevideo](#), 13 de septiembre 2023; La Diaria, [Para las personas no binarias de Montevideo, el principal problema es la falta de reconocimiento de su identidad](#), 28 de julio 2023; Subrayado, [IMM presentó primera encuesta sobre población no binaria: datos muestran discriminación en varios ámbitos](#), 28 de julio 2023.

¹⁶⁵⁰ Ministerio de Desarrollo Social, [Rendición de cuentas Mes de la Diversidad](#), 2023.

¹⁶⁵¹ Ministerio de Desarrollo Social, [Rendición de cuentas Mes de la Diversidad](#), 2023.

¹⁶⁵² La Diaria, [Colectivos LGBTI+ denuncian un “aumento exponencial en todas las formas de violencia hacia las disidencias sexogénéricas” en Uruguay](#), 9 de octubre 2023.

¹⁶⁵³ La Diaria, [Las reivindicaciones de las personas intersexuales: mayor visibilidad, más información disponible y erradicar las vulneraciones en el sistema médico](#), 15 de marzo 2023.

¹⁶⁵⁴ La Diaria, [“Resistir o renunciar”: el acceso de las personas trans a los baños y vestuarios de los clubes deportivos](#), 29 de septiembre, 2023.

¹⁶⁵⁵ Naciones Unidas, [Uruguay debe dar mayor visibilidad a los pueblos indígenas](#), 31 de agosto de 2023.

¹⁶⁵⁶ Intendencia de Montevideo, [Se inaugurará el Memorial de expresas políticas](#), 26 de junio de 2023; Universidad de la República de Uruguay, [«Las mujeres construimos historia defendiendo la vida»: se inauguró el memorial de ex presas políticas](#), 30 de junio de 2023.

¹⁶⁵⁷ La Diaria, [Colocaron placa de la memoria frente al Batallón de Infantería de la ciudad de Rocha](#), 11 de febrero de 2023.

¹⁶⁵⁸ Montevideo Portal, [Arrojaron una bolsa de huesos y una nota a nombre de la IUP en la casa de una militante](#), 31 de octubre de 2023; La Diaria, [El ministro del Interior recibió a Crysol y Madres y Familiares tras amenazas a militante de derechos humanos](#), 17 de noviembre de 2023.

políticos o ideológicos, entre el 1° de enero de 1962 y el 31 de diciembre de 1976¹⁶⁵⁹. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil criticaron el recorte temporal delimitado en la iniciativa y que establece criterios diferenciados y reparaciones significativamente más elevadas en comparación a las definidas por la Ley 18.596 de 2009, que regula la “reparación a las víctimas de la actuación ilegítima del Estado en el período comprendido entre el 13 de junio de 1968 y el 28 de febrero de 1985”¹⁶⁶⁰. Adicionalmente, la CIDH recibió información de la asociación de víctimas sobre la falta de oportunidad para la participación informada de la ciudadanía en la tramitación del anteproyecto de ley que pretende regular la administración de archivos de la dictadura¹⁶⁶¹.

825. Con relación a la justicia por los delitos cometidos en la dictadura, de conformidad con información pública, entre 2018 y 2023 se produjeron avances en 40 causas sobre crímenes de lesa humanidad, con 13 sentencias condenatorias y 32 procesamientos o formalizaciones, los cuales se suman a los 14 procesamientos y condenas registrados entre 2003 y 2017¹⁶⁶². Adicionalmente, a partir de datos estatales difundidos por una organización de la sociedad civil, 29 de las personas condenadas estarían cumpliendo pena en cárceles y 14 en prisión domiciliaria¹⁶⁶³. La CIDH recibió información sobre el avance en la tramitación del proyecto de ley que posibilita aplicar el régimen de prisión domiciliaria por motivos de salud o para personas mayores de 65 años, entre otras hipótesis¹⁶⁶⁴. Según la información disponible, el texto aprobado por la Comisión de Constitución y Legislación del Senado excluye la aplicación de este régimen a los condenados por ciertos delitos, entre los cuales se encuentran los crímenes de genocidio, guerra y de lesa humanidad.

826. Asimismo, las organizaciones alertan sobre vacíos del anteproyecto, debido a que en la mayor parte de las causas judiciales los actos practicados no serían calificados como crímenes de lesa humanidad, sino que otros tipos penales, aunque reúnan los elementos de los crímenes internacionales o de graves violaciones a los derechos humanos¹⁶⁶⁵. Ante lo anterior, la Comisión reitera que aplicar beneficios en la ejecución de las penas por actos constitutivos de graves violaciones a los derechos humanos requiere valorar factores y criterios específicos, no pudiendo ponderar solo situación de salud o edad de la persona condenada¹⁶⁶⁶.

¹⁶⁵⁹ Presidencia, [Ley N° 20.193 de fecha 24/08/2023 Reconocimiento de derecho a reparación de víctimas de hechos ilícitos cometidos por integrantes de grupos armados, por motivos políticos o ideológicos, entre el 1.º de enero de 1962 y el 31 de diciembre de 1976](#), 24 de agosto de 2023.

¹⁶⁶⁰ La Nación, [El Senado uruguayo convirtió en ley la pensión reparatoria para víctimas de la guerrilla](#), 15 de agosto de 2023; Montevideo Portal, [FA no votará proyecto para resarcir a víctimas de guerrilla y critica “visión hemipléjica”](#), 28 de marzo de 2023; Agencia Uruguaya de noticias, [Crysol opina que reparación a víctimas de la guerrilla es una “provocación a las víctimas del terrorismo de Estado”](#), 29 de marzo de 2023.

¹⁶⁶¹ Crysol, Carta a la presidenta de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 4 de octubre de 2023, en archivo CIDH; El País, [Los archivos de la dictadura uruguaya enfrentan al Gobierno con asociaciones de víctimas](#), 6 de octubre de 2023.

¹⁶⁶² La Diaria, [Desde la creación de la Fiscalía Especializada hubo tres veces más condenas a represores que en el resto del periodo posdictadura](#), 19 de mayo de 2023.

¹⁶⁶³ PIT-CNT, [A regañadientes: Gobierno informó al Observatorio Luz Ibarburu datos oficiales de represores encarcelados por crímenes de la dictadura](#), 2 de agosto de 2023; Observatorio Luz Ibarburu, [Situación de procesados y condenados por crímenes de la dictadura](#), 2 de agosto de 2023.

¹⁶⁶⁴ Parlamento de Uruguay, Ficha Asunto. [Asunto: 151994](#); Parlamento de Uruguay, [Versión Taquigráfica. Comisión de Constitución y Legislación. \(Sesión celebrada el día 31 de octubre de 2023\)](#), 31 de octubre de 2023.

¹⁶⁶⁵ El Observador, [Coalición selló acuerdo por prisión domiciliaria, uno de los proyectos más controvertidos del período](#), 31 de octubre de 2023; La Diaria, [Coalición aprobó en comisión un proyecto unificado de prisión domiciliaria para mayores de 65 años](#), 31 de octubre de 2023; Ámbito, [El proyecto de prisión domiciliaria para mayores de 65 años se aprobó en comisión](#), 1 de noviembre de 2023; Observatorio Luz Ibarburu, [Comunicado sobre proyecto de prisión domiciliaria](#), 17 de mayo de 2023.

¹⁶⁶⁶ Corte IDH. Enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (Interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos). Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022. Serie A No. 29, párr. 350; CIDH, Resolución N° 1/2020 ‘Pandemia y Derechos Humanos’, 10 de abril de 2020, párr. 46.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV.A DEL INFORME ANUAL 2023

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado parcial frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo IV.A (“el Capítulo”), del Informe Anual 2023 (el “Informe” o el “Informe Anual”). Si bien saludo el seguimiento estructural que se adelanta en el Capítulo a la situación de los diferentes Estados en la región, así como el énfasis en asuntos tan transversales y relevantes como la institucionalidad democrática, el acceso a la justicia, la seguridad ciudadana, y derechos de sujetos de especial protección, en este voto razonado presentaré algunas discrepancias en aspectos incorporados en el texto sobre derechos sexuales y reproductivos, aborto, objeción de conciencia e identidad de género.

En particular expondré que el Capítulo IV-A: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres; (ii) efectúa una aproximación errónea al derecho a la objeción de conciencia que lo ubica como un obstáculo y desconoce su naturaleza fundamental; (iii) presenta un abordaje insuficiente en relación con la aprobación y uso de métodos anticonceptivos; (iv) omite la ausencia de fundamento jurídico alguno que permita derivar la existencia de un derecho a la identidad de género; (v) desconoce abiertamente la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio, y (vi) cuenta con importantes vacíos sobre el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.

1. El Capítulo IV-A contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres

A continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto, (ii) el alcance del término embarazo forzado en el derecho internacional, y (iii) la limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos que se deriva del capítulo aprobado.

1.1. Inexistencia del derecho al aborto y margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto

En los párrafos 15, 49, 88, 121, 130, 150, 188, 190, 227, 363, 389, 408, 470, 490, 495, 496 y 514 del Capítulo se hace referencia a denominados obstáculos o restricciones al acceso al aborto y se propende o se celebra la despenalización de esta conducta a nivel nacional. Incluso en el párrafo 188, se menciona que el Estado de Colombia ha avanzado con recomendaciones de la CEDAW al respecto.

Frente a ello, en primer lugar, reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración -en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa- para tomar medidas de protección de la vida prenatal -que sí está protegida por la Convención Americana¹⁶⁶⁷- que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

¹⁶⁶⁷ CADH. Artículo 4.

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al aborto como un derecho**. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”¹⁶⁶⁸ (Negrillas fuera del texto original).

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley.¹⁶⁶⁹

Además, también destaco que los apartados en los que se formulan dichas valoraciones no tienen el suficiente soporte para derivar con claridad la existencia, en el Sistema Interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para valorar los modelos de penalización de la conducta de aborto como negativos. El parámetro convencional que sí existe y que resulta obligatorio es el artículo 4 de la CADH que, como lo he dicho en otras ocasiones, contempla la protección del derecho a la vida desde la concepción y demanda de la existencia de marcos normativos que no dejen un déficit de protección absoluto a las personas en estado de gestación.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

En segundo lugar, resalto que en la mayoría de las referencias al aborto se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, identifico con gran preocupación el párrafo 470 en el que se menciona que: “(...) implementó medidas que desafían la protección de las mujeres y personas con capacidad de gestación, con la publicación de la Ley No. 31935, que reconoce derechos al concebido”. Con esta afirmación, se ignora por completo que el reconocimiento de derechos a la persona en gestación representa un cumplimiento de los mandatos derivados de la propia Convención¹⁶⁷⁰ –y de otros tratados internacionales– que reconocen la protección a la persona desde la gestación.

Pero, además, presenta una falsa tensión entre la protección de las mujeres y el reconocimiento de los derechos de la persona en gestación, dado que es posible protegerlos a ambos mediante ejercicios de ponderación en donde se tengan en cuenta sus derechos de manera concomitante. Es más, resulta problemático que se considere que el reconocimiento del derecho a un ser humano, como el de la vida, constituye un desafío *per se* de la garantía de los derechos de otro.

¹⁶⁶⁸ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

¹⁶⁶⁹ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

¹⁶⁷⁰ CADH. Artículo 4.

1.2. ¿Embarazo forzado? Alcance del término en el derecho internacional

En el párrafo 53 del Capítulo aprobado, se hace referencia a la expresión “embarazo forzado”. Al respecto, aunque en el derecho penal internacional sí se ha decantado con más detalle el concepto de “embarazo forzado”, en el marco del informe se aplicó de forma errónea.

Así pues, en el Estatuto de Roma –al considerarlo como crimen de lesa humanidad y crimen de guerra–, el embarazo forzado se ha definido como “el confinamiento ilícito de una mujer a la que se ha dejado embarazada por la fuerza”¹⁶⁷¹. Bajo este marco, en el desarrollo de los elementos de los crímenes, se ha identificado que esta conducta se concreta cuando (i) “el autor haya confinado a una o más mujeres que hayan quedado embarazadas por la fuerza”¹⁶⁷² y (ii) con la intención de modificar la composición étnica de una población o de cometer otra infracción grave del derecho internacional¹⁶⁷³.

Por lo tanto, la intención juega un rol determinante para efectos de su concreción. De ahí que resulte equivocado (i) asociar un embarazo producto de violación –sin desconocer su gravedad intrínseca– a un embarazo forzado –no necesariamente la última conducta se concreta en estos escenarios– o (ii) equiparar –como lo hace el párrafo 53– un embarazo no deseado a uno forzado.

Por último, destaco la importancia de que el mencionado concepto de embarazo forzado no sea interpretado en el sentido de catalogar como tal toda política de prohibición del aborto. Como lo he indicado, tal interpretación no tiene ningún fundamento y se aparta del alcance real del concepto. Lo anterior, sin perjuicio de la importancia de reiterar que no hay un derecho al aborto, no existe obligación del Estado de proveerlo y, por el contrario, éste sí tiene el deber de proteger el derecho a la vida desde la concepción¹⁶⁷⁴.

1.3. Limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos

Llamo la atención sobre la importancia de no limitar los denominados derechos sexuales y reproductivos al acceso al aborto. No solo por la inexistencia de una norma que consagre el aborto como una garantía propia de estos sino también porque esta visión simplifica e invisibiliza las problemáticas a las que se encuentran las mujeres en la región y, por tanto, impide la formulación de debates que propendan por la formulación de propuestas comprensivas e integrales para hacer frente a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en la región.

En relación con ello, en el párrafo 87 del informe, se menciona que “en el ámbito de los derechos sexuales y reproductivos, el Estado se retiró de la Declaración de Consenso de Ginebra sobre la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, que buscaba restringir el ejercicio de estos derechos por parte de las mujeres”.

Al respecto, considero que no es del todo claro cómo el Consenso restringía el ejercicio de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, ello puesto que, en realidad, el Consenso incluye medidas de protección a la mujer. Ahora bien, el hecho de que establezca que no existe un derecho internacional al aborto, no solo no afecta las protecciones otorgadas a la mujer, sino que además reconoce una realidad que ya he venido sosteniendo en múltiples oportunidades.

2. Aproximación errónea al derecho a la objeción de conciencia: no es un obstáculo

En los párrafos 49, 150 y 514 se toma como obstáculo al aborto la invocación de la objeción de conciencia. Al respecto, resalto que en este caso se toma como un obstáculo el ejercicio legítimo de un derecho frente a un procedimiento médico como el aborto, que además no constituye un derecho¹⁶⁷⁵.

¹⁶⁷¹CPI. Elementos de los crímenes. Artículo 7 1) g)-4; Artículo 8 2) b) xxii)-4

¹⁶⁷²Ibidem.

¹⁶⁷³Ibidem.

¹⁶⁷⁴ Ver apartado 1.1.

¹⁶⁷⁵ Ver apartado 1.1.

Aclarado ello, pongo de presente que lejos de constituir un obstáculo, el ejercicio de la objeción de conciencia constituye un vehículo de protección de diversos derechos, tales como: el derecho a la libertad de conciencia y religión, el derecho a la honra y dignidad, y el derecho a no ser sometido a trabajos forzados. Incluso, la propia CIDH ha reconocido que la objeción de conciencia surge como garantía de estos derechos¹⁶⁷⁶. Esta postura, de hecho, ha sido sostenida por el Comité de Derechos Humanos que ha encontrado en la objeción de conciencia una concreción o materialización del derecho a la libertad de conciencia¹⁶⁷⁷.

Ahora bien, es claro que la objeción de conciencia, como cualquier derecho, por supuesto que puede entrar en tensión con otras garantías fundamentales. Sin embargo, ello deberá analizarse caso a caso bajo criterios de proporcionalidad en los conflictos que surjan entre el ejercicio de la objeción de conciencia y otros **derechos**¹⁶⁷⁸. En este punto, aclaro que con esto no quiero decir que entre el aborto y la objeción de conciencia deba existir un ejercicio de ponderación, ello es imposible, dado que no estamos ante dos derechos. En tal caso, el análisis de ponderación no puede partir del aborto, sino de derechos como el de la salud, según aplique en cada caso concreto.

En todo caso, una interpretación que pretenda anular de manera genérica la objeción de conciencia en contextos concretos y sin tener en cuenta las particularidades de los casos (i) supondría dejar sin contenido la libertad de conciencia y religión; (ii) implicaría consolidar una visión jerárquica de derechos –muy alejada a los cimientos del derecho internacional de los derechos humanos–; (iii) se apartaría completamente de la lógica de ponderación entre derechos y (iv) representaría, en consecuencia, un atentado muy grave a una de las garantías más importantes del fuero interno de toda persona.

Dicho todo lo anterior, reitero que la objeción de conciencia constituye un vehículo de protección de derechos y no un obstáculo. Entenderlo así implica una intensa e injustificada –sin motivación alguna– limitación al ejercicio de la libertad de conciencia. Resalto que la función de la Comisión es proteger y defender los derechos humanos, no derogarlos tácitamente.

3. Abordaje insuficiente de la aprobación y uso de métodos anticonceptivos

En el párrafo 15 del Capítulo IV.A, se indica que:

“en materia de derechos sexuales y reproductivos, se destaca la federalización del Plan Nacional de Prevención del Embarazo No Intencional en la Adolescencia (Plan ENIA), cuyo convenio de adhesión ya ha sido firmado por todas las provincias y la Ciudad de Buenos Aires. También se valoran los esfuerzos para facilitar el acceso a bienes y servicios de salud reproductiva, como la Resolución del Ministerio de Salud 1062/2023 que regula la venta en farmacias sin receta de Anticoncepción de Emergencia; la distribución nacional de métodos anticonceptivos de corta y larga duración, y de emergencia; las decisiones judiciales que protegen el derecho a la salud reproductiva, incluyendo el acceso al aborto; entre otras”.

En similar sentido, en el párrafo 417 se establece que “el Estado registró avances en materia de derechos sexuales y reproductivos con la decisión del Tribunal Constitucional que ordena al Ministerio de Salud la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE)”. A su vez en el párrafo 469, se indicó que “el Estado registró avances en materia de derechos sexuales y reproductivos con la decisión del Tribunal Constitucional que ordena al Ministerio de Salud la distribución nacional gratuita del anticonceptivo oral de emergencia (AOE)”.

Frente ello, reprocho que la mayoría de la Comisión haya optado por promover un método anticonceptivo y haya rechazado la incorporación en el Informe de un párrafo en el que inste a los Estados a acompañar tales medidas de iniciativas de educación y sensibilización sobre el uso de estos métodos, la información sobre los

¹⁶⁷⁶ CIDH. Sahli Vera vs. Chile, Alfredo Díaz Bustos vs. Bolivia y Xavier Alejandro León Vega.

¹⁶⁷⁷ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 22.

¹⁶⁷⁸ Corte IDH. Cuadernillo de Jurisprudencia N° 26: Restricción y suspensión de derechos humanos.

efectos físicos concretos que conllevan y su impacto en el derecho a la salud. Destaco que la libertad en la toma de decisiones no se limita a la apertura de opciones. La verdadera libertad se presenta cuando se brinda la suficiente información para adoptar las decisiones.

Al respecto, la Organización Mundial de la Salud ha indicado que la adopción del método dependerá “**del estado general de salud de la persona**”, entre otros criterios¹⁶⁷⁹. Esto es de gran relevancia, en tanto da cuenta de que **no todo método resulta apto para toda persona** y que, en este marco, el suministro de aquellos puede representar un riesgo para la salud en casos concretos. Así, resulta esencial que las personas reciban una adecuada orientación sobre los métodos anticonceptivos existentes para que debidamente informados puedan elegir la opción que más les resulte adecuada.

Y es que solo con una debida orientación se podrá garantizar que las personas que hagan uso de métodos anticonceptivos presten su consentimiento informado, garantía esencial que se deriva del texto convencional¹⁶⁸⁰. Frente al consentimiento informado, la Corte IDH ha dejado sentado que:

“el concepto del consentimiento informado consiste en una decisión previa de aceptar o someterse a un acto médico en sentido amplio, obtenida de manera libre, es decir sin amenazas ni coerción, inducción o alicientes impropios, manifestada con posterioridad a la **obtención de información adecuada, completa, fidedigna, comprensible y accesible, siempre que esta información haya sido realmente comprendida, lo que permitirá el consentimiento pleno del individuo**. El consentimiento informado es la decisión positiva de someterse a un acto médico, derivada de un proceso de decisión o elección previo, libre e **informado**, el cual constituye un mecanismo bidireccional de interacción en la relación médico-paciente”¹⁶⁸¹.

En relación con ello, en el caso I.V vs Bolivia, la Corte reprochó que la víctima nunca tuvo posibilidad de conocer y sopesar diferentes alternativas de métodos de anticoncepción¹⁶⁸². En este caso, la Corte IDH destacó la importancia de que las personas cuenten con los datos necesarios para tomar una decisión informada. En este marco, el Tribunal resaltó la relevancia de abordar los efectos o impactos del método para la elección libre¹⁶⁸³.

Es así como, solamente podrá garantizarse la autonomía de las personas en la elección de métodos anticonceptivos cuando tengan la capacidad de consentir con la información necesaria el uso o no de estos. Así pues, resulta especialmente desafortunado que el Capítulo aprobado haya, deliberadamente, omitido estos elementos.

4. **Identidad de género: no es un derecho, inexistencia de obligación de adecuación de documentos de identidad y una visión crítica de las “terapias de afirmación”**

En esta sección, pretendo poner de presente que, en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos, no existe ninguna disposición convencional -vinculante para los Estados Parte de la Convención- que contemple el denominado “derecho a la identidad de género”. Lo anterior tiene consecuencias importantes, por cuanto implica que tampoco existen obligaciones correlativas para los Estados, en el sentido de adecuar su normativa interna u otras acciones, de reconocimiento de este denominado derecho. En línea con lo anterior, quiero llamar la atención en algunos aspectos problemáticos que se derivan de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales para menores de edad.

¹⁶⁷⁹Planificación familiar. Métodos anticonceptivos. <https://www.who.int/es/news-room/fact-sheets/detail/family-planning-contraception>.

¹⁶⁸⁰ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

¹⁶⁸¹ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

¹⁶⁸² Ibidem.

¹⁶⁸³ Corte IDH. Caso I.V. Vs. Bolivia. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de noviembre de 2016. Serie C No. 329.

4.1. La inexistencia de un derecho convencional a la identidad de género y la consecuente inexistencia de obligaciones correlativas, como la obligación de adecuación de documentos de identidad

En el párrafo 321, se hizo referencia a la adecuación de documentos de identidad a la identidad de género. Al respecto, quisiera señalar dos comentarios que ya he realizado en otras oportunidades. En primer lugar, la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que contemple las obligaciones a las que se hace referencia o que otorgue parámetros para valorar los modelos regulatorios analizados.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*¹⁶⁸⁴.

En segundo lugar, aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado derecho a la identidad de género en los términos señalados en este Informe, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen carácter vinculante en el derecho internacional ni capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana¹⁶⁸⁵.

Lo anterior lo señalo, primero, por cuanto el artículo 68 convencional es claro al señalar que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que hayan sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad de sus decisiones expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentado también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional¹⁶⁸⁶.

Segundo, no hay disposición alguna que establezca un grado de vinculatoriedad de las interpretaciones del Tribunal en el marco de las Opiniones Consultivas. Lo anterior se refuerza cuando el artículo 64 de la CADH circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, si no resulta en sí mismo vinculante un pronunciamiento derivado de una OC mucho menos podría ser uno en el que se aborden denominados derechos u obligaciones no contemplados en la Convención o interpretaciones que también resulten contrarias a su texto.

Tercero, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría, como ya la he dicho, contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento¹⁶⁸⁷.

¹⁶⁸⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

¹⁶⁸⁵ Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

¹⁶⁸⁶ Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98.

¹⁶⁸⁷ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados.

Cuarto, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad¹⁶⁸⁸, resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana. Llamo la atención que sobre la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas¹⁶⁸⁹.

Por último, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención¹⁶⁹⁰, y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas¹⁶⁹¹.

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género que sea vinculante para los Estados, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho. En efecto, un derecho impone una obligación para el Estado: no existe un titular de derechos sin una obligación Estatal¹⁶⁹². De ahí que, la inexistencia del derecho convencional lleva a una conclusión: no es posible exigir a los Estados la adecuación de sus ordenamientos internos, documentos de identidad, y demás elementos propios de la jurisdicción del Estado.

4.2. La necesidad de mayor información y rigurosidad académica y científica respecto de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales

El párrafo 235 establece que “la CIDH advierte sobre la presentación del proyecto de ley 23.857 que propone “eliminar la ideología de género”, así como prohibir los tratamientos de reafirmación de género para juventudes trans y prohibirles el uso de los baños conforme a su identidad de género, y la participación en competencias deportivas”.

Al respecto, reitero que existe la necesidad de que la Comisión profundice en estas discusiones con argumentos científicos para así poder abordarlas integralmente. En particular, existen estudios que indican el daño que puede producir el haberse sometido a tratamientos hormonales en su adolescencia¹⁶⁹³.

Además, tratándose de niños y jóvenes es esencial que se tenga en cuenta y se evalúe su capacidad para consentir tratamientos hormonales. En efecto, es necesario sostener una discusión profunda respecto de los efectos negativos vinculados a estos tratamientos y armonizar esta información con las afirmaciones realizadas por la Comisión.

En efecto, académicos sostienen que existen estudios a largo plazo que ponen de presente -en los individuos que se han sometido a tratamientos de afirmación de género u hormonales- un aumento en su morbilidad y la

¹⁶⁸⁸ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. Párr. 31.

¹⁶⁸⁹ Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. *Revista Direito e Práxis*, 8, 1389-1418.

¹⁶⁹⁰ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

¹⁶⁹¹ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y Sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

¹⁶⁹² Hohfeld's Analysis of Rights: An Essential Approach to a Conceptual & Practical Understanding of the Nature of Rights - [2005] MurUEJL 9". *classic.austlii.edu.au*. Retrieved 2018-06-12.

¹⁶⁹³ “Trust the Experts’ Is Not Enough: U.S. Medical Groups Get the Science Wrong on Pediatric ‘Gender Affirming’ Care. <https://media4.manhattan-institute.org/sites/default/files/how-to-respond-to-medical-authorities-claiming-gender-affirming-care-safe.pdf>.

mortalidad y un riesgo de suicidio tras la transición¹⁶⁹⁴.

Estos elementos no pueden ser ignorados por la Comisión; especialmente cuando este órgano tiene el mandato de promover y defender los derechos humanos en la región, incluido el derecho a la salud.

5. Parejas del mismo sexo: matrimonio y reconocimiento de filiación de conformidad con la CADH

Los párrafos 57, 322, 382, 420, 485 y 527 del Informe recomiendan y celebran el reconocimiento legal de las uniones de parejas del mismo sexo, así como el reconocimiento del matrimonio en estos contextos. Incluso, en el párrafo 420, se menciona que “la CIDH lamentó la decisión del pleno de la Corte Suprema de Justicia en declarar, en un caso sometido a estudio en 2016, **que las expresiones del código de familia y del código de derecho internacional privado que limitan la figura del matrimonio civil a personas del sexo opuesto no son inconstitucionales**. La Comisión consideró que esta decisión es contraria los estándares interamericanos en la materia y llamó al Estado a reconocer los derechos de las personas LGBTI” (Negrilla fuera del texto original). Además, en el párrafo 482, se menciona que “el Tribunal Constitucional emitió una sentencia que reconoce los derechos a la nacionalidad y al nombre de un niño y una niña nacidos mediante maternidad subrogada y que están bajo el cuidado de su padre, quien es un hombre gay”.

Respecto de estos puntos, pondré de presente las siguientes consideraciones: (i) no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo, y (ii) no existen en el derecho internacional de los derechos humanos reglas específicas frente al reconocimiento de la filiación entre padres e hijos producto de maternidad subrogada, y por tanto, ello hace parte del margen de configuración de los Estados.

Frente al primer punto, como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el “hombre y la mujer”:

“Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.”¹⁶⁹⁵ (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe¹⁶⁹⁶, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional¹⁶⁹⁷. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada

¹⁶⁹⁴ Levine, S.B., Abbruzzese, E. Current Concerns About Gender-Affirming Therapy in Adolescents. *Curr Sex Health Rep* 15, 113-123 (2023). <https://doi-org.ez.unisabana.edu.co/10.1007/s11930-023-00358-x>.

¹⁶⁹⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1.

¹⁶⁹⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

¹⁶⁹⁷ International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. *France v. United States of America*. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230.

en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado¹⁶⁹⁸.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH¹⁶⁹⁹-. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia¹⁷⁰⁰. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal".¹⁷⁰¹

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*¹⁷⁰² y *Fedotova y otros v. Rusia*¹⁷⁰³. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, lo que no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección.

En relación con el segundo punto, esto es, la inexistencia de reglas específicas frente al reconocimiento de la filiación entre padres e hijos producto de maternidad subrogada, en primer lugar, me permito precisar que no existe ningún instrumento de derecho internacional vinculante que regule obligaciones específicas frente a las técnicas de reproducción asistida, así como tampoco un instrumento que establezca la forma en que debe regularse el vínculo entre las personas que se someten a los tratamientos y las personas nacidas.

De la ausencia de obligaciones específicas en materia de técnicas de reproducción asistida y los mecanismos de protección de lazos familiares se deriva la existencia del margen de configuración que se refuerza con el principio de complementariedad y con el principio democrático como presupuesto esencial para la garantía de los derechos. Al respecto, frente al principio de complementariedad, el preámbulo de la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece que la protección internacional es coadyuvante o complementaria de la que el "derecho interno de los Estados americanos" ofrece¹⁷⁰⁴.

¹⁶⁹⁸ International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

¹⁶⁹⁹ Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: "A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".

¹⁷⁰⁰ TEDH. *Oliari y otros vs Italia*. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

¹⁷⁰¹ TEDH. *Chapin y Charpentier vs Francia*. 09 de septiembre de 2016. Párr.48.

¹⁷⁰² TEDH. *Orlandi v Italia*. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193)." (Traducción: El Tribunal reitera que **los Estados siguen siendo libres**, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, **de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo**. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.) Párr. 192.

¹⁷⁰³ En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.

¹⁷⁰⁴ CADH, preámbulo.

Este principio de complementariedad, tal y como ha sido señalado por la Corte Interamericana, “informa transversalmente el Sistema Interamericano de Derechos Humanos”¹⁷⁰⁵ e identifica a los Estados, en el marco de controversias de derechos humanos, como los primeros llamados a “resolver el asunto a nivel interno”¹⁷⁰⁶.

De ello, se deriva que los Estados cuentan con un *ámbito de configuración* para definir sus legislaciones con pleno respeto de los derechos humanos, lo cual no tiene un sentido puramente dogmático, sino que es razonable desde el punto de vista práctico. Los Estados, a través de sus autoridades, están en una posición privilegiada para definir las mejores maneras de proteger y garantizar los derechos humanos, pues enfrentan las problemáticas internas con un grado de inmediatez, conocimiento contextual e, incluso, especialización – *v.gr.* a través de ministerios o departamentos administrativos especiales– infinitamente mayor que el que podría alcanzar cualquier órgano del SIDH.

Frente a la aplicación del margen de configuración, comparto la postura del Ex Juez de la Corte IDH, Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), en su voto disidente a la sentencia Gómez Murillo y otros vs. Costa Rica, en la consideró que, dado que la fecundación *in vitro* no estaba regulada por el derecho internacional, integraba el ámbito de la jurisdicción interna, doméstica o exclusiva del Estado o lo que se conoce como margen de configuración¹⁷⁰⁷.

Destaco, en este marco, la opinión consultiva sobre los Decretos de Nacionalidad promulgados en Túnez y Marruecos de la Corte Internacional de Justicia, también citada por el Juez Vio Grossi, en la que el órgano judicial indicó que dentro de la jurisdicción doméstica se encuentran aquellas materias que aun y cuando toquen temas de intereses de más de un sólo Estado, no son reguladas por el derecho internacional¹⁷⁰⁸.

En este contexto, la propia CIDH ha reconocido, con fundamento en el principio de complementariedad, el margen de configuración de los Estados frente a asuntos como el reconocimiento de la nacionalidad¹⁷⁰⁹ o la regulación de recursos internos¹⁷¹⁰ reconociéndoles un ámbito de discrecionalidad respecto de asuntos que hacen parte de su jurisdicción interna.

Además, al igual que con el principio de subsidiariedad o complementariedad, los instrumentos regionales reconocen expresamente el *principio democrático representativo*. La democracia no es enemiga de los derechos humanos, sino un elemento indispensable para su realización¹⁷¹¹. Como ha sido reiterado por la Corte IDH¹⁷¹², el carácter participativo de la democracia contribuye a la libertad y a la autonomía¹⁷¹³.

Por último, hago un llamado a profundizar y elevar el debate de maternidad subrogada en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. En efecto, es necesario evaluar los riesgos potenciales de

¹⁷⁰⁵ Caso Gelman Vs. Uruguay. Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de marzo de 2013, Párrafo 70; Corte IDH. Caso Masacre de Santo Domingo Vs. Colombia. Excepciones Preliminares, Fondo y Reparaciones. Sentencia de 30 de noviembre de 2012. Serie C No. 259. Párr. 142. Caso Acevedo Jaramillo y otros Vs. Perú. Interpretación de la Sentencia de Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 24 de noviembre de 2006. Serie C No. 157. Párr. 66.

¹⁷⁰⁶ Ibid.

¹⁷⁰⁷ Corte IDH. Caso Gómez Murillo y otros Vs. Costa Rica. Sentencia de 29 de noviembre de 2016. Serie C No. 326. Voto disidente del Juez Eduardo Vio Grossi.

¹⁷⁰⁸ Corte IDH. Caso Artavia Murillo y otros (Fecundación in Vitro) Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2012. Serie C No. 257. Voto Exjuez Eduardo Vio Grossi.

¹⁷⁰⁹ CIDH. Informe sobre la situación de los derechos humanos en la República Dominicana. 31 de diciembre de 2005. Párr. 205.

¹⁷¹⁰ CIDH. Informe 101/11. Liakat Ali Alibux, Surinam. 22 de julio de 2011.

¹⁷¹¹ Carta de la Organización de los Estados Americanos. Preámbulo. Carta Democrática Interamericana. Artículo 7.

¹⁷¹² Corte IDH. La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana). Opinión Consultiva OC-28/21 de 7 de junio de 2021. Serie A No. 28.

¹⁷¹³ Carta Democrática Interamericana. Preámbulo (consideraciones).

mercantilización, cosificación y problemas de salud e identidad para los menores y las mujeres, derivados de la maternidad subrogada¹⁷¹⁴.

De hecho, llamo la atención que algunos órganos del Sistema Universal de Derechos Humanos han evaluado y estudiado el fenómeno de la maternidad subrogada. En efecto, el Comité sobre los Derechos del Niño ha expresado su preocupación reiteradamente y ha sostenido que esta práctica podría llevar al comercio de menores.¹⁷¹⁵ En sus términos, al Comité “le preocupa que el uso comercial generalizado de la maternidad subrogada en el Estado Parte pueda conducir ... a la venta de niños. El Comité está especialmente preocupado por las situaciones en las que las cuestiones de filiación se deciden exclusivamente sobre una base contractual en la fase previa a la concepción o al nacimiento”¹⁷¹⁶. En línea con lo anterior, el Relator Especial sobre la Venta de Niños y Tráfico de Personas, ha sostenido que como se practica actualmente la maternidad subrogada comercial constituye venta de niños¹⁷¹⁷.

6. Omisión del derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos

El párrafo 235 señala que “En este caso se observa que dicha ley limitaría la enseñanza de la perspectiva de igualdad de género y los derechos de las personas trans y de género diverso”. En similar sentido, el párrafo 449 contiene la siguiente afirmación: “Al respeto de las personas LGBTI, estas continuaron enfrentándose a un panorama de retroceso en el reconocimiento de sus derechos y ausencia de políticas públicas, como el avance de un proyecto de ley que “prohíbe la promoción, el fomento o la enseñanza de la ideología de género en las instituciones educativas”, con objetivo de penalizar el “adoctrinamiento homosexual”. En el informe también se establece que “la mayoría de estas manifestaciones muestran una postura en contra de la enseñanza de identidades trans en las escuelas”.

Al respecto, llamo la atención sobre la literalidad del artículo 12.4 de la CADH, que sostiene que “[l]os padres, y en su caso los tutores, tienen derecho a que sus hijos o pupilos reciban la educación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negritas fuera de texto original).

Bajo este marco, no puede pasarse por alto el contenido del artículo 12.4 que garantiza a los padres la facultad de que sus hijos reciban la educación moral acorde a sus convicciones. Así pues, las discrepancias de los padres frente a determinados contenidos, en sí mismas, no deben ser vistas como una amenaza; en tanto representan una materialización no sólo del artículo 12 convencional, sino también, por ejemplo, del derecho a la libertad de expresión –cimientos de todo sistema democrático–.

De acuerdo con el TEDH, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, incluida la educación sexual, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido el CEDH¹⁷¹⁸. Por lo tanto, la educación sexual, al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

¹⁷¹⁴ Regalado Torres, M. D. (2017). Efectos, consecuencias y regulación de la maternidad subrogada. FEMERIS: Revista Multidisciplinaria De Estudios De Género, 2(2), 10-34. <https://doi.org/10.20318/femeris.2017.3756>; Valero Heredia, A. (2019). La maternidad subrogada: un asunto de derechos fundamentales. Teoría Y Realidad Constitucional, (43), 421-440. <https://doi.org/10.5944/trc.43.2019.24433>.

¹⁷¹⁵ Comité sobre los Derechos del Niño. Conclusiones finales a País. CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 29; CRC/C/IND/CO/3-4, para. 57 (d); CRC/C/MEX/CO/4-5, para. 69 (b); CRC/C/OPSC/USA/CO/3-4, para. 24; and CRC/C/OPSC/ISR/CO/1, para. 28.

¹⁷¹⁶ Comité sobre los Derechos del Niño. Conclusiones finales a País. CRC/C/OPSC/USA/CO/2, para. 29; CRC/C/IND/CO/3-4, para. 57 (d); CRC/C/MEX/CO/4-5, para. 69 (b); CRC/C/OPSC/USA/CO/3-4, para. 24; and CRC/C/OPSC/ISR/CO/1, para. 28.

¹⁷¹⁷ Informe sobre la Relatoría Especial sobre la venta y explotación sexual de niños, incluyendo la prostitución infantil, la pornografía infantil y otros materiales de abuso sexual infantil. A/HRC/37/60 A/HRC/37/60. Para 28.

¹⁷¹⁸ TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO SOBRE LA SECCIÓN CORRESPONDIENTE A EL SALVADOR DEL CAPÍTULO IV.A DEL INFORME ANUAL 2023

Con el respeto de siempre por mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento un voto razonado sobre ciertos puntos planteados por la mayoría del pleno de la Comisión en la sección correspondiente a El Salvador del Capítulo IV.A (“el Capítulo”) del Informe Anual 2023 (“el Informe” o “el Informe Anual”). A pesar de mis diferencias de opinión, recalco que apoyo el seguimiento de los avances y los numerosos retos que enfrenta El Salvador en el ámbito de los derechos humanos.

En particular, quisiera señalar que la sección del Capítulo IV.A correspondiente a El Salvador i) contiene consideraciones que constituyen un riesgo para las mujeres embarazadas y hacen caso omiso de las necesidades integrales de las mujeres; ii) plantea exigencias carentes de fundamento con respecto a la idoneidad de los documentos a la luz de la llamada identidad de género, y iii) adopta un enfoque erróneo del derecho a la objeción de conciencia, al presentarlo como un obstáculo haciendo caso omiso de su naturaleza fundamental.

1. El Capítulo IV-A contiene consideraciones que constituyen un riesgo para las mujeres embarazadas y hacen caso omiso de las necesidades integrales de las mujeres

A continuación abordaré los siguientes asuntos: i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración del Estado en lo que respecta a la penalización del aborto; ii) el déficit de protección de la persona por nacer derivado de las consideraciones del Informe, y iii) la violación del principio de subsidiariedad y la falta de protección de la persona por nacer en relación con las consideraciones sobre urgencias obstétricas.

1.1. La inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración del Estado con respecto a la penalización of aborto

En el párrafo 357 del Capítulo se mencionan como desafíos que “persiste la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, así como la persecución penal de mujeres que sufrieron emergencias obstétricas”. En el mismo sentido, en el párrafo 372 se señala que “aunque valora la liberación de dos mujeres acusadas de homicidio tras sufrir partos extrahospitalarios, la Comisión lamenta que persista la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo”.

Al respecto, reitero que no hay fuentes vinculantes en el derecho internacional, especialmente en la Convención Americana sobre Derechos Humanos (“la Convención Americana” o “la Convención”) y en otros tratados que forman parte del sistema interamericano, que prevean i) el llamado derecho al aborto o ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. En este marco, los Estados tienen un amplio margen de configuración, en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y democracia representativa, para tomar medidas con el fin de proteger la vida antes del nacimiento, que está protegida por la Convención Americana¹⁷¹⁹, incluso por medio del derecho penal, aunque este no es el único medio.

Con respecto a la inexistencia del derecho al aborto, el exjefe de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (“la Corte”) Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D.), en su voto parcialmente disidente respecto de la sentencia en el caso *Manuela y otros Vs. El Salvador*, afirmó lo siguiente:

Y a este respecto [...] **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al aborto**

¹⁷¹⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículo 4.

como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren¹⁷²⁰. (Negritas añadidas)

Este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la facultad de los Estados para definir conductas pasibles de sanción y sus consecuencias y a que, según la Corte, el artículo 7.2 de la Convención Americana remite automáticamente al derecho interno en el área de la privación de la libertad, de acuerdo con el principio de la reserva de ley¹⁷²¹.

Además, las secciones en las cuales se formulan estas evaluaciones no tienen un fundamento suficiente para que se pueda inferir claramente la existencia, en el sistema interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para evaluar los modelos de penalización del aborto como una conducta negativa. El parámetro convencional que existe y es vinculante es el artículo 4 de la Convención Americana, en el cual, como he señalado en otras ocasiones, prevé la protección del derecho a la vida a partir del momento de la concepción y exige la existencia de marcos regulatorios que no den lugar a un déficit absoluto de protección para las mujeres en estado de gravidez.

Esto es pertinente si se tiene en cuenta que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, se infiere que solo por consenso, expresado por los Estados al firmar y ratificar enmiendas o tratados, pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados distintas de las que ya están previstas en la Convención Americana.

Al respecto, concluyo que, en vista de la ausencia de un derecho al aborto en el sistema interamericano de derechos humanos, así como de normas claras sobre modelos de penalización, los Estados tienen amplio margen de configuración en este campo. Los desafíos que enfrentan los Estados y las preocupaciones de la Comisión deberían reflejar un enfoque más integral que permita proteger a la mujer embarazada. En ese sentido, estas deliberaciones deberían conducir a un examen de las políticas en materia de educación sexual y reproductiva, apoyo y protección de la mujer en estado de gravidez, seguridad y salud.

1.2. Déficit de la protección de la persona por nacer derivado de las consideraciones del Informe

Las referencias al aborto en el Informe sobre El Salvador hacen caso omiso de la otra persona —la persona por nacer—, cuyo derecho a la vida también está protegido por medio de convenciones, y pasan por alto el equilibrio necesario que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, reitero que las personas por nacer también son sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida.

Un pronunciamiento sobre el aborto implica siempre asumir una posición con respecto a una práctica que conlleva necesariamente la terminación de la vida de un ser humano digno, amparado por el artículo 4 de la Convención Americana, de modo que es necesario reconocer expresamente los derechos de la persona por nacer como parte de la ponderación requerida en todo caso de aborto.

En ese sentido, el artículo 1.2 de la Convención Americana dispone claramente que, para los efectos de la Convención, “persona” es todo ser humano¹⁷²². Por lo tanto, a la luz de la Convención, no solo se reconocen los derechos humanos de las personas que ya han nacido, sino que también se debe proteger a todas las personas desde el momento de su concepción porque se entiende que son seres humanos. Asimismo, la propia Corte, en

¹⁷²⁰ Voto parcialmente disidente del juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021 (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas), párr. 13.

¹⁷²¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Romero Feris vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391, párr. 77.

¹⁷²² Convención Americana sobre Derechos Humanos, art. 1.2: “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

su Opinión Consultiva 22, indicó que el término “persona” no está abierto a interpretación y es equivalente a “ser humano”¹⁷²³.

En vista de ello, es evidente que la persona en gestación es un ser humano¹⁷²⁴. Hasta en la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos dice: “El genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad y diversidad intrínsecas. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”¹⁷²⁵.

La consecuencia del reconocimiento de la persona por nacer como ser humano es que se convierte en titular de derechos. Por lo tanto, en los artículos de la Convención Americana en los cuales se desarrollan los derechos, se usa la fórmula “Toda persona [...]”¹⁷²⁶. Asimismo, en los instrumentos para la protección de los derechos humanos por lo general se reconoce que los miembros de la especie humana son titulares de derechos, especialmente el derecho a la vida¹⁷²⁷.

En la sentencia en el caso Artavia Murillo, la Corte Interamericana determinó que “la protección del derecho a la vida [...] no es absoluta, sino es gradual e incremental según [el] desarrollo [del embrión]”. Esto implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me desvinculo por completo), la Corte ya ha dispuesto que el Estado debe proteger el “derecho a la vida” de las personas en gestación. En un sentido similar, en la sentencia en el caso Cuscul Pivaral¹⁷²⁸, la Corte aplicó las disposiciones de la Convención Americana a una persona en gestación, así como el artículo 19 de la Convención Americana, reconociendo de esta forma que la persona en gestación tiene la personalidad jurídica de un niño.

Análogamente, en el preámbulo de la Convención sobre los Derechos del Niño se señala que el niño necesita protección y cuidado antes y después del nacimiento. Esto implica que, a la luz de esta Convención, la persona por nacer es un niño que necesita un cuidado especial. Esto se reiteró en el trabajo preparatorio para el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos¹⁷²⁹.

En conclusión, en este Capítulo se hace caso omiso de los derechos de la persona por nacer, especialmente su derecho a la vida, reconocido no solo en el sistema interamericano de derechos humanos, sino también en varios instrumentos de derecho internacional.

1.3. Urgencias obstétricas: violación del principio de subsidiariedad y falta de protección de la persona por nacer

En el párrafo 372 del Informe, la CIDH afirma que “aunque valora la liberación de dos mujeres acusadas de homicidio tras sufrir partos extrahospitalarios, la Comisión lamenta que persista la criminalización absoluta de

¹⁷²³ Corte Interamericana de Derechos Humanos. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el sistema interamericano de derechos humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22, párr. 48.

¹⁷²⁴ Kaluger, G. y Kaluger, M. *Human Development: The Span of Life*. The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, págs. 28 y 29.

¹⁷²⁵ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, artículo 1.

¹⁷²⁶ Convención Americana sobre Derechos Humanos, artículos 4, 5, 7, 8, 10, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

¹⁷²⁷ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, tercer párrafo preambular; Convención Americana sobre Derechos Humanos, tercer párrafo preambular; Carta Africana sobre los Derechos Humanos y de los Pueblos, sexto párrafo preambular; Declaración de Ginebra de 1924 sobre los Derechos del Niño, primer párrafo preambular; Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos, primer párrafo preambular; Declaración de los Derechos del Niño, segundo párrafo preambular; Convenio Europeo de Derechos Humanos, segundo párrafo preambular.

¹⁷²⁸ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Caso Cuscul Pivaral y otros vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. “Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles pre-natales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño”.

¹⁷²⁹ “La razón principal de que en el párrafo 4 [el actual artículo 65.c] del texto original se hubiese indicado que la pena de muerte no se aplicaría a una mujer encinta era el deseo de proteger la vida de un niño inocente que aún no había nacido”. Asamblea General de las Naciones Unidas. Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos, Informe de la Tercera Comisión, A/3764, pág. 39.

la interrupción voluntaria del embarazo, **así como la persecución penal de mujeres que sufrieron emergencias obstétricas**".

Al respecto, reitero que estoy plenamente de acuerdo en que el Estado no debería condenar a las mujeres que sufren urgencias o complicaciones obstétricas. Con lo que estoy en desacuerdo es que un órgano como la Comisión interfiera intensamente en procesos y sentencias en el ámbito penal sin suficientes motivos fácticos y jurídicos.

Primero, esta recomendación me preocupa porque i) desestima el principio de subsidiariedad, y ii) arroja un manto de ilegitimidad sobre todas las condenas impuestas por el Estado en estos casos, aunque estén debidamente motivadas.

Lógicamente, el rechazo por la mayoría de las condenas impuestas plantea la necesidad de revocar las condenas. En otras palabras, implica un pronunciamiento por medio del cual la posición de la mayoría procura reemplazar a la autoridad nacional y considera que las personas condenadas en estos casos no cometieron los delitos dispuestos en el derecho interno y que, por lo tanto, el Estado no debería individualizar ni aplicar ninguna sanción. Por consiguiente, la posición de la mayoría excedió en gran medida la competencia de la Comisión Interamericana al actuar en calidad de *cuarta instancia penal*, sin motivo alguno y en una situación en la cual no procede tomar una determinación de ese tipo.

En ese sentido, la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos reconoce que ni siquiera esta Corte —la máxima autoridad del sistema regional de derechos humanos— puede reemplazar a la autoridad nacional en la individualización de sanciones correspondientes a los delitos dispuestos en el derecho interno¹⁷³⁰.

Este error en la posición de la cual me aparto no solo condujo a una violación manifiesta del principio de subsidiariedad o complementariedad, sino que también colocó en extremo peligro el derecho a la vida, reconocido por la ley, de los recién nacidos. Si las personas condenadas realmente cometieron delitos, el rechazo de esas condenas de acuerdo con la posición de la mayoría constituiría un precedente perjudicial de desprotección de la vida humana.

2. Carencia de fundamento de los requisitos para el reconocimiento de la idoneidad de los documentos en relación con la identidad de género

En el párrafo 357 del Capítulo se afirma que la Comisión "recibió información sobre obstáculos en cuanto al reconocimiento legal de la identidad de género de las personas trans". Análogamente, en el párrafo 374 dice: "Según las informaciones, muchas de ellas son detenidas con base en prejuicios en contra de su expresión e identidad de género y las personas trans se ven imposibilitadas de **demostrar su identidad por la falta de documentos identitarios que reconozcan su identidad de género**".

Al respecto, quisiera reiterar dos observaciones. Primero, la Convención Americana no prevé expresamente un derecho a la identidad de género. Tampoco hay un instrumento vinculante en el sistema interamericano que establezca la obligación de adaptar los documentos de identidad a la identidad de género.

Como ya he señalado, el reconocimiento de nuevos derechos que no constan en la Convención, por medio de una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención, socavaría los artículos 31, 76 y 77, al hacer caso omiso de la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

¹⁷³⁰ Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Usón Ramírez vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207, párr. 87. Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso García Ibarra y otros vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306, párr. 167.

Por lo tanto, todo pronunciamiento en el cual uno de los órganos del sistema interamericano de derechos humanos aplique un derecho que no está consagrado en los instrumentos vinculantes del derecho internacional que rigen su actividad será un acto violatorio del significado literal de la Convención Americana y excederá el alcance de la competencia de la CIDH o de la Corte, según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de ese tipo socavaría también los principios de buena fe y *pacta sunt servanda*¹⁷³¹.

Segundo, aunque en la Opinión Consultiva OC-24/17 se afirmó la existencia del llamado derecho a la identidad de género y la obligación de adaptar los documentos de identidad a la identidad de género en los términos indicados en este Capítulo, las opiniones consultivas de la Corte no son vinculantes en el derecho internacional ni tienen la capacidad para establecer derechos u obligaciones que no sean los previstos expresamente en la Convención Americana¹⁷³².

Digo esto porque el artículo 68 de la Convención es claro cuando señala que los Estados están obligados a cumplir las decisiones de la Corte “en todo caso en que sean partes”. Esta disposición es sumamente pertinente porque i) es la única en la que se hace referencia al valor jurídico de los pronunciamientos de la Corte y ii) limita la índole vinculante de sus decisiones expresamente a los Estados partes en un caso, con lo cual limita el destinatario de las obligaciones —el Estado parte en un caso— y el contexto en el cual se emite el pronunciamiento, es decir, el contencioso. Esta es la posición que han adoptado algunos sectores de la doctrina, basándose también en el principio del consentimiento de los Estados como fundamento del derecho convencional¹⁷³³.

Segundo, no hay ninguna disposición que establezca un grado de naturaleza vinculante de las interpretaciones de la Corte en el marco de las opiniones consultivas. Lo que es más, el artículo 64 de la Convención Americana circunscribe la competencia de la Corte a dar opiniones consultivas con respecto a la Convención o a tratados del sistema interamericano. En consecuencia, si un pronunciamiento derivado de una opinión consultiva no es vinculante de por sí, mucho menos podrían serlo uno que aborde derechos u obligaciones que no están previstos en la Convención o interpretaciones que sean contrarias a su texto.

Tercero, derivar obligaciones o supuestos derechos que no están previstos en la Convención, exclusivamente sobre la base de una opinión consultiva, sería, como ya lo he señalado, contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual los Estados están obligados a cumplir solo aquello en relación con lo cual hayan expresado su consentimiento¹⁷³⁴.

Cuarto, aunque la Corte Interamericana ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros del control de convencionalidad¹⁷³⁵, todavía se necesita un diálogo interamericano abierto y transparente para seguir analizando esta posición, que no deriva expresamente de la Convención Americana. Además, todavía no hay consenso sobre este asunto, ni en los Estados, ni en la región, ni en el ámbito académico. En consecuencia, los tribunales constitucionales importantes todavía se abstienen de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar opiniones consultivas como parámetro¹⁷³⁶.

Por último, observo que algunos autores han indicado que la extensión de los efectos de las opiniones consultivas podría coadyuvar a distorsionar el funcionamiento del sistema interamericano y, por ende,

¹⁷³¹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 26.

¹⁷³² Corte Interamericana de Derechos Humanos. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

¹⁷³³ *Systematization of the criticisms*. En: González Domínguez, P. (2017), *The doctrine of conventionality control in light of the principle of subsidiarity*. Estudios constitucionales, 15(1), 55-98.

¹⁷³⁴ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados, artículo 26.

¹⁷³⁵ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21, párr. 31.

¹⁷³⁶ Ramírez, F. G. (2023). *A critical look at conventionality control*. Revista de Derecho y Ciencias Sociales, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). *Inter-American conventionality control in national venue: a notion still under construction*. Revista Direito e Práxis, 8, 1389-1418.

debilitarlo, ya que i) lleva a equiparar las decisiones emitidas por la Corte en su papel consultivo con el texto de la propia Convención¹⁷³⁷ y ii) hace borrosas las diferencias entre las funciones jurisdiccionales y consultivas de la Corte. Algunos han llegado a afirmar que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, ya que no hay ninguna certeza con respecto a los efectos con los cuales se expiden las opiniones consultivas¹⁷³⁸.

En virtud de lo que antecede, y en vista de que no existe un derecho convencional a la identidad de género que sea vinculante para los Estados, se puede afirmar que tampoco hay obligaciones correlativas de reconocerlo. Por consiguiente, la inexistencia de un derecho convencional lleva a una conclusión: no se puede exigir que los Estados adapten los documentos de identidad para que reconozcan la identidad de género.

Asimismo, reitero que el derecho internacional de los derechos humanos no debería borrar el sexo biológico y, por consiguiente, no debería borrar categorías que gozan de protección especial en el sistema interamericano, como las mujeres. Por lo tanto, insisto en que es necesario seguir debatiendo el criterio de autopercepción o autodeterminación de la identidad de género, el cual implica un riesgo que trae aparejado un impacto desproporcionado en detrimento de personas que gozan de protección especial en el sistema interamericano.

3. Enfoque erróneo del derecho a la objeción de conciencia: no es un obstáculo

En el párrafo 357 del Capítulo se reitera la existencia de obstáculos en cuanto al reconocimiento legal de la identidad de género y se señala lo siguiente:

Similarmente, se ha tenido conocimiento que a pesar de ganar un proceso judicial en donde un juzgado de familia ordenara la modificación del nombre y el registro del género en su acta de nacimiento y otros documentos de identidad, el activista de derechos humanos Aldo Alexander Peña, **fue obstaculizado** en acceder a su derecho. En este mismo sentido, la activista Karla Guevara, quien también obtuvo sentencia judicial que ordena el cambio del marcador género en sus documentos, ha visto su solicitud denegada. **En ambos casos la imposibilidad de ejecutar dichas sentencias está relacionada con la objeción de conciencia del jefe del registro del Estado Familiar de la Alcaldía de San Salvador, en cuanto el registrador considera que reconocer la identidad de género es contrario a sus convicciones.**

Al respecto, observo que, lejos de constituir un obstáculo, el ejercicio de la objeción de conciencia es un mecanismo para la protección de diversos derechos, como el derecho a la libertad de conciencia y de religión, el derecho al honor y la dignidad, y el derecho a no ser sometido al trabajo forzado. La propia CIDH ha reconocido que la objeción de conciencia se perfila como una garantía de esos derechos¹⁷³⁹. De hecho, el Comité de Derechos Humanos ha mantenido esta posición porque ve en la objeción de conciencia una concreción o materialización del derecho a la libertad de conciencia¹⁷⁴⁰.

Sin embargo, es evidente que la objeción de conciencia, igual que cualquier derecho, puede, por supuesto, entrar en tensión con otras garantías fundamentales. Esto debería analizarse según las circunstancias de cada caso, con criterios de proporcionalidad, en los conflictos que surjan entre el ejercicio de la objeción de conciencia y otros **derechos**¹⁷⁴¹.

¹⁷³⁷ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

¹⁷³⁸ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y Sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

¹⁷³⁹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. *Sahli Vera vs. Chile, Alfredo Díaz Bustos vs. Bolivia y Xavier Alejandro León-Vega vs. Ecuador*.

¹⁷⁴⁰ Comité de Derechos Humanos. Observación General No. 22.

¹⁷⁴¹ Corte Interamericana de Derechos Humanos. Cuadernillo de Jurisprudencia No. 26: Restricción y suspensión de derechos humanos.

A esta altura aclaro que, con esto, no quiero dar a entender que se debería ponderar la adecuación de la identidad de género en los documentos de identidad en comparación con la objeción de conciencia. Eso es imposible en vista de la inexistencia de un derecho a la identidad de género en el sistema interamericano de derechos humanos. En tal caso, el análisis de ponderación debe basarse en derechos tales como el derecho a la personalidad jurídica, según se aplique en cada caso en particular.

En todo caso, una interpretación que busque anular la objeción de conciencia de manera genérica en contextos específicos y sin tener en cuenta las particularidades de los casos i) le quitaría todo contenido a la libertad de conciencia y de religión; ii) implicaría consolidar una visión jerárquica de los derechos, muy alejada de los fundamentos del derecho internacional de los derechos humanos; iii) se apartaría por completo de la lógica de la ponderación de derechos, y iv) representaría, en consecuencia, un ataque muy grave contra una de las garantías más importantes de la jurisdicción interna de cada persona.

Dicho esto, reitero que la objeción de conciencia es un mecanismo para la protección de derechos y no un obstáculo. Entenderlo de esta forma implica una limitación intensa e injustificada, sin motivo alguno, del ejercicio de la libertad de conciencia. Recalco que la función de la Comisión es proteger y defender los derechos humanos, y no derogarlos tácitamente.

CAPÍTULO IV.b

Cuba



CAPÍTULO IV.B: CUBA

I.	INTRODUCCIÓN.....	655
II.	INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO	657
A.	Violación grave de los elementos fundamentales y las institucionales de la democracia representativa.....	658
1.	Continuidad de un modelo de partido único	658
2.	Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos	660
3.	Subordinación de la administración de la justicia al poder político.....	660
III.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA	662
A.	Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos	662
1.	Personas defensoras de derechos humanos.....	663
2.	Personas privadas de libertad	665
3.	Libertad de Expresión	669
4.	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.....	678
B.	Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación	683
1.	Personas afrodescendientes.....	683
2.	Mujeres	684
3.	Personas LGBTI	685
4.	Personas en situación de movilidad humana.....	686
5.	Personas mayores	688
6.	Personas con discapacidad.....	689

IV.	RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES.....	690
A.	Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH	690
B.	El bloqueo económico a Cuba	692
V.	CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	693

CAPÍTULO IV.B

CUBA

I. INTRODUCCIÓN

1. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“CIDH” o “la Comisión”) ha sostenido constantemente que es competente para examinar la situación de derechos humanos en Cuba y ha monitoreado esta situación, así como tramitando peticiones individuales presentadas por ciudadanos cubanos. La Comisión entiende que la exclusión del sistema interamericano ocurrió respecto del Gobierno de Cuba, y no del Estado. El Estado de Cuba es parte de instrumentos internacionales sobre derechos humanos en el hemisferio como la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre y la Carta de la Organización de los Estados Americanos; y suscribió la Resolución VIII de la Quinta Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores (Santiago de Chile, 1959), mediante la cual se instituyó la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, como “encargada de promover el respeto de tales derechos”. Por ello, las obligaciones internacionales contraídas por el Estado de Cuba han legitimado la competencia de la CIDH.

2. Además, respecto a los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos, se confiere a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, según lo dispone el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH. En ese sentido, corresponde a la CIDH la labor de monitoreo de derechos humanos en Cuba. Asimismo, cabe señalar que la Comisión ha respetado al Estado de Cuba su derecho a la defensa, pues comunica a sus representantes, en debido momento, cada una de las acciones que deben ser de su conocimiento.

3. A la luz de lo anterior, en el ejercicio de su competencia de promoción y protección de los derechos humanos, la Comisión dio seguimiento a la situación de derechos humanos en Cuba, en particular a los hechos registrados durante 2023, que pudieran ser relevantes para el disfrute pleno de los derechos humanos.

4. La CIDH publicó su último Informe de país sobre Cuba en junio de 2020, el cual da cuenta del panorama general de la situación de derechos humanos en el país entre 2017 y 2019¹. Después de la publicación de ese informe, la CIDH continuó monitoreando la situación de derechos humanos en Cuba y observó que las principales preocupaciones señaladas en el informe persistieron y se agravaron durante 2021, 2022 y 2023.

5. En abril de 2023, la CIDH publicó un informe temático sobre los derechos laborales y sindicales en Cuba. En el marco de este, la CIDH y su Relatoría Especial para los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) lograron identificar patrones de violación a derechos laborales y sindicales, relacionados con las siguientes afectaciones: a) discriminación y persecución por motivos políticos en el contexto laboral; b) acoso laboral; c) obstáculos en el acceso a la justicia laboral; d) violaciones al debido proceso; e) sueldos insuficientes para satisfacer necesidades básicas; f) obstáculos injustificados en la libertad de elección profesional; g) discriminación de género; h) vulneración de la libertad académica y de cátedra; i) ausencia de libertad sindical y de asociación profesional; j) medidas disciplinarias abusivas².

6. Asimismo, durante el 2023, la CIDH continuó tomando conocimiento de diversos hechos que constituyeron obstáculos al goce de los derechos de las personas que se encuentran bajo la jurisdicción del Estado cubano, tales como restricciones arbitrarias al derecho de reunión y asociación, y a la libertad de

¹ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 3 de febrero de 2020.

² CIDH, [Derechos laborales y sindicales en Cuba](#), 5 de abril de 2023.

expresión y de difusión del pensamiento – particularmente en el contexto de las diversas protestas sociales ocurridas en el país desde julio de 2021, y que siguieron en el 2022 y 2023.

7. Aunado a esto, la CIDH observa que Cuba sigue enfrentando desafíos estructurales en lo que respecta a los derechos humanos. Estos desafíos tienen su origen en la referida ausencia de los elementos esenciales de la democracia representativa, sobre todo por la continuidad de un modelo de partido único, la ausencia de elecciones libres y de pluralismo político, y la prohibición de la asociación con fines políticos.

8. Este modelo político de Estado tiene un impacto negativo en los derechos humanos en dos aspectos principales. Por un lado, se observa una tendencia activa por parte del Estado dirigida a amedrentar y reprimir sistemáticamente a quienes expresan desacuerdo con el gobierno o son considerados opositores/disidentes del Partido Comunista. Por otro lado, se impide la implementación de las reformas necesarias para restablecer la separación e independencia de los poderes, mejorar las condiciones de vida y combatir la impunidad en casos de violaciones de derechos humanos.

9. Así, al evaluar la situación de derechos humanos en Cuba en el 2023, la CIDH decidió incorporar al país en el capítulo IV-B de su informe anual, dado que considera que la situación del país encuadra dentro de lo dispuesto en el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, que se refiere a:

(a) Una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:

(i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida.

10. Asimismo, la CIDH también consideró que la referida situación se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c del mismo Reglamento que establece que:

(c) La comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables.

11. Con relación al inciso 6.a.i, la CIDH considera que existe en Cuba una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa, entre ellos, un ejercicio abusivo del poder que contraría el Estado de Derecho ante la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial. Esto se basa en tres razones estructurales: i) continuidad de un modelo político de partido único; ii) concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos; y, iii) subordinación de la administración de la justicia al poder político.

12. Por otra parte, respecto al inciso 6.c, la CIDH destaca que en el 2023 continuó recibiendo numerosas denuncias de vulneraciones masivas a la libertad, seguridad e integridad personal; a la protección contra la detención arbitraria; a la inviolabilidad del domicilio; y a la libertad de circulación y locomoción de personas cubanas. Asimismo, continúa observando que persisten graves afectaciones a las garantías judiciales mínimas y a la protección judicial. La Comisión registró que estas violaciones de derechos humanos han afectado principalmente a las personas defensoras de derechos humanos, líderes sociales y políticos disidentes, activistas y periodistas independientes, así como a personas afrodescendientes, mujeres, personas LGTBI, entre otros grupos en situación de vulnerabilidad. La Comisión considera que estas prácticas estatales constituyen violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas, la gravedad de las acciones, y la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal.

13. Conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, para la elaboración de este informe, la Comisión ha contado con información de organismos internacionales, de la sociedad civil y del propio gobierno a través de la página del Ministerio de Relaciones Exteriores de Cuba y otros medios oficiales. Asimismo, la CIDH se ha apoyado en la información obtenida a través de los demás mecanismos de monitoreo y protección con los que cuenta, como el sistema de peticiones y casos, medidas cautelares, audiencias públicas, entre otros. La CIDH analiza la información recibida a luz de las normas y los estándares interamericanos de derechos humanos y emite recomendaciones al Estado. También, aprovecha la oportunidad para dar cuenta de las actividades realizadas durante el 2023 en relación con Cuba.

14. Como parte del proceso de elaboración del presente Informe, la Comisión recibió abundante información de organizaciones de la sociedad civil, en particular el en marco de las cuatro reuniones de la Red de Organizaciones de la Sociedad Civil respecto a la situación de los derechos humanos en Cuba (RED Cuba) realizadas en el 2023. Con esta iniciativa, la CIDH viene profundizando el monitoreo estratégico de la situación de los derechos humanos en el país a través de sus diferentes mecanismos y mandatos; al tiempo que viene promoviendo los estándares interamericanos de protección de los derechos humanos de manera más sinérgica y en cooperación directa y constante con la sociedad civil. Adicionalmente, las reuniones de la RED Cuba han permitido de manera exitosa el incremento del intercambio de información, recibimiento de denuncias y de insumos especializados por parte de la sociedad civil.

15. La CIDH aprobó el presente informe el 22 de noviembre de 2023. El 12 de enero de 2024, la Comisión envió al Estado de Cuba una copia del borrador preliminar de este informe de conformidad con los artículos 59.7 y 59.10 de su Reglamento con plazo de 15 días para recibir sus observaciones. El Estado no presentó observaciones.

II. INSTITUCIONALIDAD DEMOCRÁTICA Y DEL ESTADO

16. La Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre de 1948 establece en su artículo XX que: “Toda persona, legalmente capacitada, tiene el derecho de tomar parte en el gobierno de su país, directamente o por medio de sus representantes, y de participar en las elecciones populares, que serán de voto secreto, genuinas, periódicas y libres”³.

17. Además, los Estados miembros de la OEA, al adoptar la Carta Democrática Interamericana en el 2001, reconocieron que la democracia representativa es el sistema en que se puede alcanzar la estabilidad, la paz y el desarrollo de la región, siendo fundamental para lograr el pleno ejercicio de los derechos fundamentales. El artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana establece que:

Son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos⁴.

18. A su vez, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), en el caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela (2018), indicó que la Carta Democrática Interamericana “es una norma de interpretación auténtica de los tratados a que se refiere, pues recoge la interpretación que los propios Estados miembros de la OEA, incluyendo a los Estados parte en la Convención, hacen de las normas atinentes a la democracia tanto de la Carta de la OEA como de ésta”. En este sentido, concluyó la Corte IDH que “el ejercicio efectivo de la democracia en los Estados americanos constituye, entonces, una obligación jurídica internacional

³ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

⁴ OEA, [Carta Democrática Interamericana](#), Art. 3. Adoptada en el Vigésimo octavo Período Extraordinario de Sesiones, 11 de septiembre de 2001, Lima, Perú.

y éstos soberanamente han consentido en que dicho ejercicio ha dejado de ser únicamente un asunto de su jurisdicción doméstica, interna o exclusiva”⁵.

19. Por otra parte, conforme viene reiterando en sus informes anuales, es doctrina de la CIDH que el ejercicio del derecho a la participación política implica “el derecho a organizar partidos y asociaciones políticas, que a través del debate libre y de la lucha ideológica pueden elevar el nivel social y las condiciones económicas de la colectividad, y excluye el monopolio del poder por un solo grupo o persona”⁶. Asimismo, ha considerado la Comisión que:

Los gobiernos tienen, frente a los derechos políticos y al derecho a la participación política, la obligación de permitir y garantizar la organización de todos los partidos políticos y otras asociaciones, a menos que éstas se constituyan para violar derechos fundamentales; el debate libre de los principales temas socioeconómicos; y la realización de elecciones generales libres y con las garantías necesarias para que sus resultados representen la voluntad popular⁷.

20. En este sentido, tal y como reflejado en sus informes anuales, la CIDH entiende que existe una relación directa entre el ejercicio de los derechos políticos y el concepto de democracia como forma de organización del Estado, lo cual, a su vez, supone la vigencia de otros derechos humanos fundamentales⁸. En efecto, para la CIDH, el concepto de democracia representativa se asienta sobre el principio de que es el pueblo el titular de la soberanía política y que, en ejercicio de esta soberanía, elige a sus representantes para que ejerzan el poder político. Estos representantes, además, son elegidos por los ciudadanos para aplicar medidas políticas determinadas, lo cual a su vez implica que haya existido un amplio debate sobre la naturaleza de las políticas a aplicar –libertad de expresión– entre grupos políticos organizados –libertad de asociación– que han tenido la oportunidad de expresarse y reunirse públicamente –derecho de reunión–⁹. El ejercicio de los derechos políticos es, por tanto, inseparable de los otros derechos humanos fundamentales.

A. Violación grave de los elementos fundamentales y las institucionales de la democracia representativa

21. De conformidad con el artículo 59, inciso 6.a.i de su Reglamento, la CIDH considera que existe en Cuba una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa, entre ellos, un ejercicio abusivo del poder que contraría el Estado de Derecho ante la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial. Esto se basa en tres razones estructurales: 1) continuidad de un modelo político de partido único; 2) concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos; 3) subordinación de la administración de la justicia al poder político.

1. Continuidad de un modelo de partido único

22. La actual Constitución cubana de 2019 sigue estableciendo el Partido Comunista de Cuba (PCC) como la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado y el único partido vigente en Cuba¹⁰. La Comisión observa que esto resulta, en la práctica, en la inexistencia formal de partidos políticos de oposición y de líneas diversas de pensamiento.

⁵ Corte IDH. *Caso San Miguel Sosa y otras Vs. Venezuela*. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 8 de febrero de 2018. Serie C No. 34818, párr. 114.

⁶ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV, Cuba, “a. Los derechos políticos”*, 2002, párr. 12.

⁷ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV, Cuba, “a. Los derechos políticos”*, 2002, párr. 12.

⁸ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba*, párr. 16.

⁹ CIDH, *Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Haití*, OEA/Ser.L/V/II.77.rev.1 Doc. 18, 8 mayo 1990, Capítulo 1. “Derechos políticos”, párr. 15.

¹⁰ Específicamente, el artículo 5 de la actual Constitución establece: “El Partido Comunista de Cuba, único, marxista y leninista, vanguardia organizada de la nación cubana, sustentado en su carácter democrático y la permanente vinculación con el pueblo, es la fuerza política dirigente superior de la sociedad y del Estado”. Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

23. Asimismo, si bien la ley electoral de Cuba consagra el sufragio activo y pasivo a las ciudadanas y ciudadanos cubanos sin restricciones de naturaleza ideológica¹¹; en la práctica, según los testimonios recibidos por la CIDH¹², las Comisiones de Candidatura¹³ actuarían como filtro ideológico para que las personas no identificadas con el oficialismo estatal y con el PCC no ocupen cargos públicos electivos.

24. En este sentido, la Comisión observa que, aunque de jure la ley permita la libre participación política de las personas ciudadanas, de facto el Partido Comunista seguiría regulando, controlando y dirigiendo los procesos electorales en el país. Por otra parte, también observa que la salida oficial del expresidente Raúl Castro del liderazgo del Partido Comunista no resultó en cambios en la esfera de la participación política y de la apertura al pluralismo partidario e ideológico¹⁴.

25. En marzo de 2023 tuvieron lugar las elecciones generales para la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP). Este proceso, que se realiza cada cinco años desde 1993, tuvo por objetivo la ratificación de una lista de 470 candidatos (uno por cada una de las 470 bancas del legislativo), que ejercerán sus funciones por el período 2023-2028¹⁵.

26. Respecto a las referidas elecciones, la Comisión tomó nota de las denuncias de organizaciones de la sociedad civil que dan cuenta de múltiples irregularidades a lo largo del proceso electoral, en particular la ausencia de pluralismo y real posibilidad de participación de candidatos de oposición, así como la intimidación y persecuciones sufridas por las organizaciones y personas activistas que intentaban acompañar y observar el proceso electoral¹⁶. Como consecuencia, se observa que siguen ausentes las condiciones que permitan una genuina participación política de sectores de diversa línea de pensamiento.

27. Conforme señalado por la Corte IDH en el caso *Castañeda Gutman Vs. México* de 2008, si bien el sistema interamericano no impone un sistema electoral determinado ni una modalidad específica para el ejercicio de los derechos a votar y a ser elegido, existen lineamientos generales que determinan un contenido mínimo de los derechos políticos que debe ser observado¹⁷. En consecuencia, de acuerdo con lo destacado por la Corte en el caso *Yatama Vs. Nicaragua* de 2005, “no se puede limitar el alcance pleno de los derechos políticos de manera que su reglamentación o las decisiones que se adopten en aplicación de ésta se conviertan en un impedimento para que las personas participen efectivamente en la conducción del Estado o se torne ilusoria dicha participación, privando a tales derechos de su contenido esencial”¹⁸.

28. En el caso de Cuba, la CIDH observa que las limitaciones al ejercicio de la participación política, derivadas del sistema de partido único y del monopolio del poder en un solo grupo político, resultan en el vaciamiento de la esencia fundamental (contenido mínimo) de los derechos políticos. Esto, a su vez, contribuye a la configuración de una estructura política caracterizada por la ausencia de institucionalidad democrática.

¹¹ Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>.

¹² Testimonios recibidos por la CIDH en el marco del [Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 155.

¹³ Según la Constitución de Cuba, las Comisiones de Candidatura son los órganos encargados de elaborar y presentar los proyectos de candidaturas de diputados a la Asamblea Nacional del Poder Popular y cubrir los cargos que eligen esta y las asambleas municipales del Poder Popular. Cuba, Gaceta Oficial, Ley No. 127 “Ley Electoral” (GOC- 2019-735-060), 19 de agosto de 2019. Disponible en <https://www.gacetaoficial.gob.cu/>, artículo 152.

¹⁴ Granma, [Elegido Miguel Díaz-Canel Bermúdez como Primer Secretario del Comité Central del Partido Comunista de Cuba](#), 19 de abril de 2021; Los tiempos, [Raúl Castro se va, pero seguirá presente en decisiones estratégicas en Cuba](#), 20 de abril de 2021; El país, [Miguel Díaz-Canel asume el mando del Partido Comunista cubano tras la salida de Raúl Castro](#), 19 de abril de 2021.

¹⁵ Cuba, Asamblea Nacional del Poder Popular, [Cuba ganó: resultados finales de las elecciones nacionales](#), 2 de abril de 2023.

¹⁶ Demo Amlat: Transparencia Electoral, [Informe de las elecciones para la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba](#), 2023.

¹⁷ Corte IDH. *Caso Castañeda Gutman Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 6 de agosto de 2008. Serie C No. 184, párr. 166.

¹⁸ Corte IDH. *Caso Yatama Vs. Nicaragua*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 23 de junio de 2005. Serie C No. 127, párr. 204.

2. Concentración de facultades y poderes para la conducción de los asuntos públicos

29. Conforme señalado anteriormente, el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana enuncia entre los elementos constitutivos de una democracia representativa la separación e independencia de los poderes públicos. Sobre esto, la Corte IDH precisó, en el marco de la *Opinión Consultiva No. 28 de 2021*, que:

La separación del poder del Estado en distintas ramas y órganos guarda estrecha relación con el propósito de preservar la libertad de los asociados, bajo el entendido de que la concentración del poder implica la tiranía y la opresión, así como la división de funciones estatales permite el cumplimiento eficiente de las diversas finalidades encomendadas al Estado¹⁹.

30. Siguiendo esta línea, entiende la Corte Interamericana que “la separación e independencia de los poderes públicos supone la existencia de un sistema de control y de fiscalizaciones, como regulador constante del equilibrio entre los poderes públicos”²⁰. Este sistema de “frenos y contrapesos” exigiría, por ende, la existencia de garantías que permitan a los poderes un actuar libre y con autonomía, sin injerencias ni subordinación de unos a otros²¹.

31. El en caso de Cuba, la Comisión observa que la Asamblea Nacional del Poder Popular (ANPP) continúa siendo una institución con amplias facultades de adopción de leyes y de elección de los dirigentes de las más importantes instituciones judiciales, de control y de administración²².

32. Las bases del Estado y las características de los poderes públicos develan que persiste la concentración de facultades de alta relevancia para la conducción de los asuntos públicos en pocas autoridades. La Asamblea Nacional del Poder Popular tiene altísima concentración de funciones, incluida la designación de quienes ocuparán los cargos de otros sectores del Estado. A ello se agrega la posibilidad de revocar a funcionarios, lo que afectaría la toma de decisiones de forma independiente e imparcial²³.

33. La Comisión considera que esta estructura, que no ha cambiado en el 2023, sigue creando un ambiente en el que la afiliación política y la lealtad al gobierno y su ideología se convierten en requisitos fundamentales para acceder y permanecer en dichos cargos. Esta situación perpetúa una estructura en la que el poder y la toma de decisiones se mantienen concentradas en el grupo político que gobierna, en lugar de estar en manos de una representación diversa y verdaderamente democrática. Esto resulta, además, en la imposibilidad de implementar reformas en el país.

3. Subordinación de la administración de la justicia al poder político

34. Sobre el derecho de justicia, la Declaración Americana dispone en su Artículo XVIII que: “toda persona puede ocurrir a los tribunales para hacer valer sus derechos. Asimismo, debe disponer de un procedimiento sencillo y breve por el cual la justicia lo ampare contra actos de la autoridad que violen, en

¹⁹ Corte IDH. *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana). *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021. Serie A No. 28, párr. 80.

²⁰ Corte IDH. *La figura de la reelección presidencial indefinida en Sistemas Presidenciales en el contexto del Sistema Interamericano de Derechos Humanos* (Interpretación y alcance de los artículos 1, 23, 24 y 32 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, XX de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre, 3.d de la Carta de la Organización de los Estados Americanos y de la Carta Democrática Interamericana). *Opinión Consultiva OC- 28/21* de 7 de junio de 2021. Serie A No. 28, párr. 82.

²¹ CIDH, *Informe Anual, Capítulo IV.B Cuba*, 2022, párr. 30.

²² El artículo 109 de la Constitución indica todas sus facultades electorales. La Asamblea Nacional elige al Presidente y Vicepresidente de la República Consejo de Estado, entre sus diputados. Igualmente, elige a los integrantes del Consejo de Estado; y designa, por propuesta del Presidente de la República, al Primer Ministro y miembros del Consejo de Ministros. Además, elige al Presidente y Magistrados del Tribunal Supremo Popular, al Fiscal General de la República y al Contralor General de la República, al Presidente e integrantes del Consejo Nacional Electoral. Cuba, *Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5)*, 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf.

²³ CIDH, *Informe sobre la Situación de derechos humanos en Cuba*, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 113.

perjuicio suyo, alguno de los derechos fundamentales consagrados constitucionalmente”²⁴. La Declaración también prevé en su Artículo XXVI el derecho a un proceso regular, estableciendo que “Toda persona acusada de delito tiene derecho a ser oída en forma imparcial y pública, a ser juzgada por tribunales anteriormente establecidos de acuerdo con leyes preexistentes y a que no se le imponga penas crueles, infamantes o inusitadas”²⁵.

35. Aunado a esto, en lo que refiere a la independencia judicial, la Corte Interamericana considera que:

El derecho a ser juzgado por un juez o tribunal imparcial es una garantía fundamental del debido proceso. Es decir, se debe garantizar que el juez o tribunal en el ejercicio de su función como juzgador cuente con la mayor objetividad para enfrentar el juicio. Asimismo, la independencia del Poder Judicial frente a los demás poderes estatales es esencial para el ejercicio de la función judicial²⁶.

36. Respecto a Cuba, la Comisión observa que, si bien el artículo 150 de la Constitución de 2019 establece que: “los magistrados y jueces, en su función de impartir justicia, son independientes y no deben obediencia más que a la ley”²⁷, testimonios recabados por la CIDH de exmiembros del Sistema Judicial Cubano indican que, en la práctica, la independencia judicial no es respetada. Entre ellos, se pueden destacar los siguientes relatos:

La independencia judicial como la establece la Constitución, la ley de los tribunales y la ley de la fiscalía no se cumplen. Todo es arbitrariedad judicial en todos los sentidos y procesos. [...] Desde que se radica denuncia, se abre el trámite investigativo, y se presenta al tribunal, se constatan arbitrariedades. Todo es dirigido por el Partido Comunista y los intereses del Gobierno, estructuras que tienen la “voz cantante” en todos los procesos que deseen o muestren interés²⁸.

La independencia judicial está muy comprometida en Cuba, desde el momento en que todos los actores tienen que formar parte del Partido Comunista de Cuba. La independencia está muy bien concebida desde lo legal y constitucional, pero en la práctica las presiones a las que somos sometidos te obligan a alejarte de lo que te gusta hacer²⁹.

37. La Comisión también observa que las Asambleas de Poder Popular tienen alta injerencia en el nombramiento de jueces, a la que deben rendirles cuentas de sus actos y pueden ser revocados por el órgano que los elige³⁰. De esta forma, los jueces que no se alinean con la ideología del gobierno son perseguidos y retirados de sus cargos, socavando la integridad del sistema judicial³¹. Respecto a la Fiscalía General de la República, la Constitución dispone que aquella constituye una unidad orgánica indivisible subordinada al Presidente de la República³². A juicio de la Comisión, estas disposiciones vulneran el principio fundamental de

²⁴ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

²⁵ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

²⁶ Corte IDH. Caso Palamara Iribarne Vs. Chile. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 22 de noviembre de 2005. Serie C No. 135, párr. 145.

²⁷ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, Artículo 150.

²⁸ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023, párr. 346 (entrevista 41).

²⁹ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023, párr. 346 (entrevista 52).

³⁰ Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, artículos 149, 154-155.

³¹ CIDH, entrevistas a P.O.R.; F. Y.Y.; A.R.Y., S.F.M, 12 de agosto de 2022. Archivos de la CIDH.

³² Cuba, Gaceta Oficial, Constitución de la República (GOC-2019-406-EX5), 10 de abril de 2019. Disponible en: https://www.gacetaoficial.gob.cu/sites/default/files/goc-2019-ex5_0.pdf, Capítulo VI - Fiscalía General de la República.

separación de poderes y afectan negativamente la confianza de la ciudadanía en la imparcialidad del sistema judicial.

38. Asimismo, la ausencia de independencia judicial tendría graves repercusiones en las decisiones de los jueces. En casos concretos de personas disidentes y activistas, se denuncia que no existe imparcialidad y no se cumplen plenamente garantías como la publicidad de los juicios³³.

39. Por otra parte, en el informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba, publicado en abril de 2023, la CIDH destacó graves afectaciones al debido proceso en el marco de los procesos laborales, entre ellos: la falta de independencia e imparcialidad de los Órganos de Justicia Laboral; obstáculos para obtener representación letrada a través de la Organización Nacional de Bufetes Colectivos (ONBC) y, aun cuando es posible obtenerla, esta podría estar parcializada, debido a la amplia injerencia del gobierno en la ONBC; la ausencia de debida motivación en las decisiones en casos laborales; y la falta de revisión efectiva de los fallos del Órgano de Justicia Laboral por parte de los Tribunales Municipales que deberían funcionar como una segunda instancia³⁴.

40. Aunado a esto, en el marco de la audiencia de seguimiento a medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, la Comisión tomó nota de lo destacado por sociedad civil respecto a violaciones estructurales del debido proceso, tales como: ausencia de tutela judicial en los casos de privación de libertad; inexistencia de abogados defensores independientes; dependencia orgánica legal de los jueces y tribunales al poder político; limitación de uso de la prueba y del derecho de defensa; procesos sumarios con sentencias verbales de las cuales no queda constancia documental; y empleo de procedimientos penales militares contra civiles³⁵.

41. En este sentido, la Comisión observa que el funcionamiento del sistema judicial en Cuba refleja la subordinación del poder judicial al poder político, lo que resulta la falta de real independencia y autonomía de los poderes, y conlleva a la absoluta carencia de seguridad jurídica, acceso efectivo a la justicia y protección judicial. Esto tiene un impacto directo en la vulneración de los derechos a la justicia (artículo XVIII) y a un proceso legal justo (artículo XXVI) según lo establecido en la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre. En última instancia, la falta de independencia del Poder Judicial socava su capacidad de garantizar el pleno ejercicio de los derechos humanos. Por lo tanto, no solo compromete su habilidad para proporcionar juicios justos e imparciales en aras de asegurar los derechos humanos, sino también amenaza la vigencia del Estado de Derecho en su conjunto.

III. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS EN CUBA

A. Violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos

42. Durante décadas la CIDH tomó conocimiento, con extrema preocupación, de las restricciones arbitrarias al derecho de reunión y libre expresión de la población, y de la persistencia de vulneraciones al derecho a la libertad, a la seguridad e integridad de la persona, a la protección contra la detención arbitraria, a la inviolabilidad del domicilio, a las garantías judiciales mínimas, y a la protección judicial, de las que son objeto disidentes políticos, líderes sociales, activistas, personas defensoras de derechos humanos y periodistas independientes. En particular, durante el 2021, 2022 y 2023, la CIDH observó que la represión a la disidencia se ha agudizado, sobre todo desde las protestas de julio de 2021 en Cuba³⁶.

43. La Comisión considera que estas prácticas estatales constituyen violaciones masivas, graves y sistemáticas de derechos humanos. Esta conclusión está basada en la gran cantidad de víctimas, la gravedad de

³³ Human Rights Watch, [Informe Mundial: Country Chapter: Cuba](#), 2023.

³⁴ CIDH, [Informe sobre derechos laborales y sindicales en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 53, 5 abril 2023.

³⁵ CIDH. Audiencia temática “[Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad](#) (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

³⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV.B “Cuba”](#), 2021, párr. 19.

las acciones, y la existencia de ciertos patrones de conducta llevados a cabo con recursos del Estado que respondieron a una política definida y avalada desde la cúspide del poder estatal. Por lo tanto, la CIDH considera que la situación actual de los derechos humanos en Cuba se encuadra en lo previsto en el artículo 59, inciso 6.c su Reglamento.

44. A continuación, se detallan las principales violaciones identificadas en el 2023.

1. Personas defensoras de derechos humanos

45. La CIDH observa que, durante el 2023 la situación de derechos humanos de personas defensoras continúa siendo de preocupación. Según la información recibida, y el monitoreo realizado por esta Comisión, las personas defensoras de derechos humanos en Cuba enfrentan persistentemente actos de hostigamiento, vulneraciones arbitrarias al derecho a la libre circulación, la libertad, seguridad e integridad personal.

46. De acuerdo con la organización Artículo 19, durante el primer semestre del 2023 se registraron por lo menos 47 agresiones en contra de personas defensoras de derechos humanos, dentro de las que destacan detenciones arbitrarias, privaciones de la libertad, arrestos domiciliarios, impedimentos para entrar o salir del país, entre otras³⁷.

47. Adicionalmente, la Comisión recibió nuevamente información sobre prohibiciones de facto para impedir que las integrantes de las Damas de Blanco realicen protestas pacíficas para pedir la liberación de familiares privados de libertad en diversos espacios religiosos en La Habana y en distintas provincias de Cuba. La Comisión conoció sobre el caso de Ania Zamora, madre de la presa política Sissi Abascal, quien fue detenida el 24 de septiembre cerca de una Iglesia en la localidad de Matanzas por exigir la liberación de su hija³⁸.

48. Por otra parte, autoridades del Estado cubano continúan realizando detenciones arbitrarias de personas defensoras con el fin de obstruir sus actividades. En septiembre, se recibió información sobre la detención del activista y abogado de Cubalex Julio Ferrer Tamayo, días después de haber presentado una demanda contra la Asamblea Nacional del Poder. Durante su detención autoridades del Estado le habrían “sugerido” que dejara de interponer acciones legales en contra de autoridades del Estado y mejor se dedicara a cuestiones personales³⁹. En el mismo mes, la Comisión también conoció sobre las múltiples detenciones realizadas por funcionarios estatales en contra del líder opositor Guillermo Fariñas. El 15 de septiembre fue detenido cuando salía de su casa. Según la información, autoridades estatales le habrían prohibido salir de su casa por tres días, fechas que coincidían con la Cumbre del G77+China que se llevó a cabo en el Estado⁴⁰. Anteriormente, el 31 de julio fue detenido en Santa Clara, Villa Clara cuando se disponía a viajar a La Habana para homenajear al opositor Vladimiro Roca⁴¹.

49. En junio, la Comisión conoció sobre el arresto de Manuel Cuesta Morúa, así como de María Mercedes Benítez y Juan Antonio Madrazo con el objeto de impedir que lleguen a la sede del Comité Ciudadanos por la Integración Racial, en El Vedado, donde se realizó la presentación de "Shanti", una estrategia global que busca abordar la violencia institucional que estaría ocurriendo en Cuba⁴². De igual forma, se conoció sobre la

³⁷ Artículo 19, [Libertad de expresión en Cuba: análisis semestral en cifras de enero a junio de 2023](#), 24 de agosto de 2023.

³⁸ CIDH, [Resolución de Seguimiento 48/2022](#), Medidas Cautelares No. 264-13 Integrantes de Damas de Blanco respecto de Cuba, 28 de septiembre de 2022, párr. 50.; Martí Noticias, [Dama de Blanco: "Es muy doloroso que nos priven de nuestro derecho de llegar a la iglesia"](#), 26 de septiembre de 2023.

³⁹ Cuba Lex, [Detienen a abogado de Cubalex Julio Ferrer y le sugieren para acciones legales contra autoridades](#), 22 de septiembre de 2023.

⁴⁰ DW, [Arrestan de nuevo en Cuba a opositor Guillermo Fariñas](#), 16 de septiembre de 2023; Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado cubana se ensaña con los activistas con la Cumbre del G77 como pretexto](#), 15 de septiembre de 2023.

⁴¹ Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado cubana detiene a Guillermo Fariñas para impedirle homenajear a Vladimiro Roca](#), 1 de agosto de 2023; [Diario Las Américas. Régimen cubano ordena detención de Guillermo Fariñas](#), sin fecha.

⁴² Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado detiene a tres activistas cubanos para impedirles presentar una iniciativa contra la violencia](#), 5 de junio de 2023; Martí Noticias, [Liberan a tres activistas detenidos en La Habana para impedirles informar sobre propuesta](#)

detención del activista Fernando Vázquez el 14 de junio en La Habana, poco antes de iniciar una marcha hacia la Dirección Nacional de Cárceles y Prisioneros del Ministerio del Interior⁴³. Seguidamente, las autoridades estatales detuvieron a las activistas Ana Mary García, Nubia Gavilán y Diasniurka Salcedo, quienes buscaban evitar la detención de Fernando Vázquez. Las tres activistas fueron posteriormente liberadas⁴⁴.

50. La Comisión también recibió información sobre detenciones en contra de personas defensoras que sostuvieron reuniones en el marco de la visita de integrantes de la Unión Europea en Cuba⁴⁵. Tal fue el caso de Alina López, quien, durante el mes de mayo, fue detenida a raíz de ejercer protestas contra la detención del escritor Jorge Fernández⁴⁶ y quien sostuvo una reunión con el representante de la Unión Europea durante su visita a Cuba⁴⁷.

51. Adicionalmente, se conoció sobre el caso del activista Alejandro Garlobo, quien fue detenido el 2 de marzo, presuntamente por manifestar su posición contraria a las políticas del gobierno cubano. Según la información disponible, el defensor en el marco del proceso en su contra no contaría con la petición fiscal y no tendría una fecha definida para juicio. Además, estaría bajo condiciones precarias en su detención, pues se reportó que padecía de crisis convulsivas, así como malnutrición⁴⁸.

52. Por otra parte, la Comisión ha continuado dando seguimiento a la situación de Luis Manuel Otero Alcántara, integrante del Movimiento San Isidro (MSI), y Maykel Castillo Pérez, quienes continúan privados de libertad luego de haber sido sentenciados en el 2022 en un juicio penal que, según organizaciones de la sociedad civil, no respetó las garantías del juicio justo⁴⁹. Según información pública, Luis Manuel Otero, privado de libertad, habría iniciado una huelga de hambre en julio de 2023⁵⁰.

53. En relación con otros actos de hostigamiento, la CIDH recibió información sobre constante asedio realizado por agentes de la Seguridad del Estado a diversas personas activistas, u organizaciones defensoras de derechos humanos. Amnistía Internacional señaló que, periodistas y activistas se encuentran a menudo con presencia policial afuera de sus casas, y que enfrentan una amenaza constante de detención. Destacó que, en febrero de 2023, agentes de seguridad del Estado detuvieron al opositor político Josiel Guía Piloto en su domicilio, quien al momento de su detención se encontraba en huelga de hambre en protesta por el acoso y la vigilancia constantes que era sometido⁵¹. De igual forma, se conoció sobre el proceso penal por los delitos de difamación de las instituciones y organizaciones y los héroes y mártires, en contra del activista Leandro Pupo Garcés, luego de realizar una publicación en contra del Ministerio del Interior en redes sociales. El juicio dio inicio en agosto de 2023⁵².

[contra la violencia](#), 6 de junio de 2023; Diario de Cuba, [Amenaza de cárcel y regulación migratoria para los promotores de una iniciativa contra la violencia en Cuba](#), 6 de junio de 2023.

⁴³ Árbol Invertido, [Derechos humanos | Alina Bárbara y Fernando Vázquez: dos cubanos marchan pacíficamente y son apresados por la Seguridad del Estado](#), 15 de junio de 2023.

⁴⁴ Artículo 19, [Libertad de expresión en Cuba: análisis semestral en cifras de enero a junio de 2023](#), 24 de agosto de 2023; Martí Noticias, [Tras 12 horas detenido, liberan al médico que anunció protesta en La Habana por los presos políticos](#), 15 de junio de 2023; Infobae, [La dictadura cubana detuvo a cinco activistas por protestar, entre ellos la intelectual Alina López Hernández](#), 15 de junio de 2023.

⁴⁵ Noticias Parlamento Europeo, [La relación de UE con Cuba tras la visita de Borell](#), 8 de junio de 2023; Martí Noticias, [Cientos de acciones represivas en Cuba en junio envían un mensaje del régimen a Borrell](#), alerta el OCDH, 4 de julio de 2023.

⁴⁶ Martí Noticias, ["Ejerciendo un derecho constitucional en un país sin derechos políticos": así fue la protesta de Alina López](#), 7 de abril de 2023.

⁴⁷ Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH: Al menos 291 acciones represivas en Cuba en junio, incluyendo la detención arbitraria de una activista que se reunió con Borrell](#), 4 de julio de 2023; Martí Noticias, [Cientos de acciones represivas en Cuba en junio envían un mensaje del régimen a Borrell, alerta el OCDH](#), 4 de julio de 2023.

⁴⁸ Diario de Cuba, [El activista Alejandro Garlobo convulsiona en prisión tras sufrir fiebre por días](#), 14 de agosto de 2023.

⁴⁹ Amnistía Internacional, [Cuba: Autoridades deben liberar a presos de conciencia condenados injustamente desde hace un año](#), 23 de junio de 2023.

⁵⁰ DW, [Disidente cubano Otero Alcántara concluye huelga de hambre](#), 26 de junio de 2023.

⁵¹ Amnistía Internacional, [Cuba: Escalada de represión: Amnistía Internacional: Información para el 44 periodo de sesiones del Grupo de Trabajo sobre el Examen Periódico Universal](#), 5 de noviembre de 2023, 30 de marzo de 2023; Amnistía Internacional, [Cuba: Expreso de conciencia, detenido: Josiel Guía Piloto](#), 17 de febrero de 2023.

⁵² Diario de Cuba, [El régimen pide cuatro años de privación de libertad para un cubano acusado de 'ofender' al MININT en Facebook](#), 13 de

54. Adicionalmente, la Comisión conoció sobre la negativa para salir del país de Belkis Domínguez y su esposo Oscar Padilla presuntamente por ser colaboradores del informe mensual sobre presos políticos realizado por el Centro de Derechos Humanos y relacionarse con la opositora Martha Beatriz Roque. Según la información, en marzo de 2023 dos oficiales de seguridad del Estado les confirmaron su prohibición de salir del país por visitar la casa de la opositora Martha Beatriz Roque⁵³. Adicionalmente, la Comisión recibió información sobre el impedimento para salir del país de Osvaldo Navarro y Marthadela Tamayo, impidiéndoles de participar en el 53^o Período Ordinario de Sesiones de la Asamblea General de la OEA, celebrado el presente año del 21 a 23 de junio⁵⁴. En el 2022, la Comisión conoció que ambos defensores también fueron impedidos de salir del país para participar en la IX Cumbre de las Américas en EE. UU⁵⁵. La Comisión recuerda al Estado Cubano, que Osvaldo Navarro y Marthadela Tamayo son personas beneficiarias de medidas cautelares de la CIDH desde el 2021⁵⁶.

55. Por otra parte, la Comisión continuó recibiendo información sobre la imposición de multas a personas defensoras de derechos humanos como forma de disuadirlas de continuar con sus actividades de defensa. Por ejemplo, la CIDH conoció que la activista Dayanna Aranda Batista fue multada por la suma de 8 mil pesos cubanos (\$333 dólares aproximadamente) y detenida por la Seguridad del Estado el pasado mes de mayo por llevar un suéter con las fotos de su esposo Juan Enrique Pérez Sánchez, detenido en 2021⁵⁷.

56. La CIDH ha advertido que imponer multas u otras sanciones a la labor de las personas defensoras y privarlas de su libertad tiene como objetivo central criminalizar sus actividades de promoción y defensa de los derechos humanos, así como disuadirlas de continuar promoviendo sus causas⁵⁸. Los órganos del sistema interamericano han indicado que las represalias en contra de personas defensoras de derechos humanos tienen un efecto multiplicador que van más allá de la afectación directa a la persona del defensor o defensora pues produce un efecto amedrentador que se extiende a quienes defienden causas similares⁵⁹.

57. Frente a los hechos descritos, la Comisión Interamericana considera que la situación de las personas defensoras de derechos humanos continúa siendo preocupante. En Cuba, no existen las condiciones mínimas necesarias para garantizar la defensa de los derechos humanos. Por el contrario, se observa que estas actividades se desarrollan bajo un ambiente hostil, que se caracteriza por actos de intimidación y hostigamientos por parte de autoridades estatales y la sujeción a procesos penales injustificados como forma de criminalizar a quienes buscan defender los derechos humanos en el país.

58. La CIDH reitera el llamado al Estado para adoptar medidas efectivas a fin de garantizar y proteger los derechos de personas defensoras de derechos humanos, activistas, periodistas y demás líderes y lideresas sociales. En ese sentido, la Comisión urge al Estado cubano a abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con el espacio cívico y a garantizar un ambiente propicio para la defensa de los derechos humanos.

2. Personas privadas de libertad

59. Con respecto a las personas privadas de libertad, la Comisión reitera su preocupación ante la ausencia de datos oficiales actualizados sobre la situación de esta población, la elevada tasa de

julio de 2023; ADN Cuba, [Comienza el juicio contra cubano por post en Facebook sobre el MININT](#), 8 de agosto de 2023.

⁵³ CiberCuba, [Seguridad del Estado regula a matrimonio de activistas cubanos](#), 27 de marzo de 2023.

⁵⁴ Periódico Cubano, [Régimen cubano impide a Marthadela Tamayo y Osvaldo Navarro asistir a la Cumbre de las Américas](#), 5 de junio de 2023; Martí Noticias, [Cuba impide que activistas asistan al 53 Período Ordinario de Sesiones de la OEA](#), 22 de junio 2023.

⁵⁵ CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo IVB Cuba](#), párr. 141.

⁵⁶ CIDH, Resolución 7/2021, Medidas Cautelares No. 211-20 Juan Antonio Madrazo Luna, Marthadela Tamayo y Osvaldo Navarro Veloz respecto de Cuba, 19 de enero de 2021.

⁵⁷ Martí Noticias, [Detienen y multan a integrante del movimiento Cuba de Luto](#), 31 de mayo 2023.

⁵⁸ CIDH, [Informe sobre la Situación de los derechos humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 23 de febrero de 2020, párr. 193.

⁵⁹ CIDH, [Segundo informe sobre la situación de las defensoras y los defensores de derechos humanos en las Américas](#), OEA/SER.L/V/II/Doc.66, adoptado el 31 de diciembre de 2011, párr. 25.

encarcelamiento, las deplorables condiciones de detención que caracterizan las prisiones cubanas, y el empleo de prácticas de tortura y malos tratos.

60. En cuanto a la ausencia de datos y la elevada tasa de encarcelamiento, la CIDH destaca que el Estado cubano persiste en la negativa de publicar información oficial sobre las personas privadas de libertad⁶⁰. En específico, la información oficial más actualizada fue publicada en el 2012, momento en que se contabilizaban 57.337 personas detenidas en las prisiones cubanas⁶¹. Sin embargo, como ha indicado la CIDH en su Informe Anual de 2021 y 2022, esta cifra contrasta ampliamente con la más actualizada documentada por sociedad civil, la cual indica que, al 30 de marzo de 2021, habrían cerca de 100.000 personas detenidas en las cárceles cubanas. En esta línea, considerando el número total de habitantes del país reportado por el Banco Mundial y las cifras indicadas, Cuba sería uno de los dos países con la mayor tasa de población penitenciaria per cápita a nivel mundial, con cerca de 882 personas privadas de libertad por cada 100.000 habitantes⁶².

61. Por otra parte, las deplorables condiciones de detención en las cárceles del país continúan siendo de especial atención por esta Comisión. En particular, además del hacinamiento, dichas condiciones se caracterizan por malas condiciones edilicias, alimentación inadecuada, falta de suministro de agua y medicamentos, ausencia de atención médica, y malas condiciones de higiene⁶³.

62. Al respecto, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas registró entre marzo y mediados de octubre de 2023, al menos 1.028 casos vinculados con deficiente atención de la salud y enfermedades en varios centros de detención y reclusión cubanos, que habrían resultado en al menos cinco muertes producto de la ausencia o tardía prestación de la atención médica⁶⁴. Además, la información disponible indica que dichas condiciones habrían sido la causa de un brote de tuberculosis en la prisión Pretensado, en Santa Clara⁶⁵. A lo anterior, se le sumaría la inadecuada clasificación y separación de personas detenidas, lo cual resultaría en que personas detenidas por razones políticas sean ubicadas en recintos con personas peligrosas o violentas⁶⁶.

63. En este escenario, se habrían presentado diversas protestas al interior de los centros de detención, mayormente protagonizadas por personas detenidas por motivos políticos, quienes exigirían derechos básicos para las personas encarceladas, así como en reclamo al hostigamiento que sufren sus familias por parte de la Seguridad del Estado⁶⁷. En específico, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas registró hasta octubre de 2023, un total de 30 protestas, y 131 casos de huelgas de hambre o de hambre y sed. En este

⁶⁰ En este sentido, CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 121; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150.

⁶¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150.

⁶² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 121; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 150. Además, ver: Banco Mundial, [Población – total Cuba](#), 2023; y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [OCDH denuncia situación del Covid-19 en cárceles de Camagüey \(Cuba\) y la nula transparencia del gobierno en la gestión de la pandemia](#), 30 de marzo de 2021.

⁶³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2021, párr. 123; y CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 153. Además, ver: Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párrs. 7-8; CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH; Cubanos por el mundo, [Sin medicamentos y sin comida: Presos denuncian las paupérrimas condiciones de las cárceles cubanas](#), 22 de marzo de 2023; y Cubanos por el mundo, [El agua y la comida brillan por su ausencia en prisión de mujeres de Matanzas](#), 28 de febrero de 2023.

⁶⁴ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁵ Un brote de tuberculosis se ha desatado en la prisión Pretensado. Cuenta del Observatorio Cubano de Derechos Humanos (@observacuba). [Publicación del 31 de marzo de 2023](#). Además, ver: ADN Cuba, [Reportan brote de tuberculosis en prisión cubana](#), 31 de marzo de 2023.

⁶⁶ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 8. Además, ver: Cubita now, [Plagas, hambre y torturas: Así de 'crítico' fue el mes de marzo en las cárceles cubanas](#), 24 de abril de 2023.

⁶⁷ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura, Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 10.

contexto, las y los protagonistas habrían sido luego víctimas de actos de castigo, aislamiento y otras formas de tortura, o amenazados con ser sancionados o trasladados a prisiones lejanas⁶⁸.

64. Sumado a lo anterior, la Comisión reitera su preocupación por la persistencia de actos de malos tratos y torturas en las prisiones de Cuba. Al respecto, según datos de sociedad civil, estas prácticas incluyen golpizas, asfixia, esposar a las rejas durante horas, apretar excesivamente las esposas durante los traslados, y la colocación indiscriminada de esposas, así como el uso arbitrario de las celdas de castigo con condiciones deplorables y por plazos excesivos⁶⁹. En la misma línea, el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas documentó entre marzo y mediados de octubre de 2023, cerca de 750 casos relacionados con la implementación de prácticas de hostigamiento y represión contra las personas privadas de su libertad, tanto por parte de las autoridades como de otras personas detenidas que actuarían en complicidad con las autoridades de los centros penales y la Seguridad del Estado⁷⁰.

65. Además, la CIDH observa que, dentro del universo de las personas privadas de libertad en Cuba, existen situaciones especiales que requieren mayor atención, como es el caso de las **personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos**. Ello, dado a que estas personas estarían sujetas a tratos diferenciados, marcados por violaciones al debido proceso y a las garantías judiciales, acusaciones por los delitos más graves del Código Penal, penas desproporcionadas, malos tratos físicos y violencia psicológica, e incluso tortura en el marco de su detención.

66. Sobre el tema, cabe destacar que la Declaración Americana en su artículo XXV establece expresamente el derecho de protección contra la detención arbitraria⁷¹. Asimismo, con base en el trabajo previo de la CIDH en la materia, se destaca que lo que se denomina "detención por motivos políticos" configuraría un tipo de detención arbitraria. Así, bajo el derecho interamericano de derechos humanos, sería más adecuado referirse al concepto de detención arbitraria por motivos políticos. Para que este tipo de detención exista, se deben analizar, como mínimo, los siguientes elementos subjetivos: i) deben ser personas con discrepancias político-ideológicas a los gobiernos de turno, o bien ii) quienes ejercen legítimamente las libertades fundamentales de expresión, reunión, asociación, o defensa de los derechos humanos, y el elemento objetivo de uso indebido del derecho penal. De manera complementaria, la CIDH estima que los métodos de trabajo del Grupo de Trabajo de Detenciones Arbitrarias (GTDA) de Naciones Unidas son útiles para evaluar, en primer lugar, la arbitrariedad de las detenciones.

67. Siguiendo este criterio, la Comisión toma nota de que, a la fecha de septiembre de 2023, registros de sociedad civil indican que existirían 1.052 personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos⁷². En particular, de acuerdo con un informe de *Prisoners Defenders* que recopila 181 testimonios en los cuales se indica que esta población sería sometida de manera constante a diversas formas de maltrato físico y psicológico que incluyen, además de las mencionadas, actos de violencia sexual mayormente en perjuicio de mujeres, privación de líquidos y/o alimentos, privación del sueño, amenazas, y uso de la temperatura como mecanismo de tortura, entre otras⁷³.

68. Sobre este particular, la CIDH enfatiza su condena a toda forma de tratos crueles, inhumanos o degradantes, y resalta que estos actos deben ser prohibidos de forma absoluta en cualquier situación, y prevenidos. Asimismo, recuerda que los Estados tienen la obligación de condenar la práctica de estos actos,

⁶⁸ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁶⁹ Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura. Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 8.

⁷⁰ CIDH, Información proporcionada por el Centro de Documentación de Prisiones Cubanas mediante comunicación electrónica, 21 de octubre de 2023. Archivo de la CIDH.

⁷¹ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948.

⁷² Prisoners Defenders, [Informe de septiembre de 2023](#), 11 de octubre de 2023.

⁷³ Prisoners Defenders, [La tortura en Cuba](#), Mayo de 2023, pp. 14-15, 18. Además, ver: CiberCuba, [Denuncian que presas políticas enfrentan falta de agua y mala alimentación en cárcel de Matanzas](#), 27 de febrero de 2023.

realizar investigaciones de oficio y con la debida diligencia, y sancionar a todos sus perpetradores, tanto materiales como intelectuales⁷⁴.

69. Por otra parte, en el marco de la audiencia de seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, las organizaciones solicitantes denunciaron situaciones inadecuadas de detención relacionadas a falta de salubridad, alimentación y atención médica, las cuales afectarían de manera desproporcionada a las personas privadas de libertad por motivos políticos. Respecto a estas, registraron situaciones de malos tratos, confinamiento en celdas de castigo o aislamiento, incomunicación prolongada o prohibición completa de contacto con familiares, y negación a la progresión de régimen penal. En relación con la falta de atención médica adecuada y oportuna, denunciaron que no se entrega la medicación enviada por familiares o la entrega es parcial; y no se realizan exámenes necesarios y de control, incluso para personas con enfermedades crónicas y con discapacidad⁷⁵.

70. En particular, de acuerdo con la información sistematizada por la organización *Cubalex*, las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos estarían enfrentando una negligencia médica acentuada en Cuba. Según la organización, esto se evidenciaría por la negación de tratamiento médico adecuado para personas con enfermedades graves, como el cáncer y la esclerodermia, o que se encuentran en estado crítico de deterioro de la salud, así como en el caso de necesidades médicas específicas de mujeres embarazadas. Aunado a esto, se denuncia la falta de revisión de condenas, incluso en estas situaciones de grave deterioro de la salud⁷⁶. Al respecto, el 21 de noviembre de 2023 la CIDH se pronunció sobre la muerte de Luis Barrios Díaz, quien se encontraba privado de libertad tras su participación en las protestas del 11 de julio de 2021 en Cuba, y cuya muerte estaría relacionada con la ausencia de atención médica adecuada en prisión. En la oportunidad, la CIDH llamó al Estado a investigar rápida e imparcialmente su muerte y recordó la obligación de que adopte medidas efectivas para garantizar los derechos de las personas privadas de libertad, incluidos servicios de salud oportunos y adecuados⁷⁷.

71. Adicionalmente, la CIDH lamenta la ausencia de un mecanismo independiente para fiscalizar y controlar las prisiones. En este sentido, de acuerdo con datos de sociedad civil, el Estado cubano aún no ha establecido un mecanismo específico e independiente de visitas no anunciadas a los lugares de detención y seguimiento de los resultados de supervisión. En este escenario, la Fiscalía General de la República (FGR) y los tribunales son los responsables del control de la legalidad en los establecimientos penitenciarios, lo cual generaría un conflicto de intereses especialmente considerando que la FGR se encuentra subordinada al Presidente de la República⁷⁸.

72. En atención a lo anterior, la Comisión recuerda que, para prevenir la comisión de actos de tortura, resulta esencial que los centros de privación de la libertad se encuentren sujetos a constante monitoreo y fiscalización independientes, con el objeto de verificar que la forma en que se trata a las personas detenidas se encuentre sujeta al escrutinio más estricto considerando la especial situación de riesgo que enfrentan en el contexto de privación de libertad. A tal fin, la gestión penitenciaria debe regirse por criterios estrictos de transparencia, apertura y monitoreo independiente⁷⁹.

⁷⁴ En este sentido, CIDH, [Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas](#), párrs. 343 y 350.

⁷⁵ CIDH. Audiencia temática “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

⁷⁶ Cubalex, Informe Especial: Situación Crítica de Salud de Presos en Cuba - Actualización y Monitoreo por Cubalex, enviado a la CIDH el 21 de noviembre de 2023.

⁷⁷ CIDH [@CIDH]. (21 de noviembre de 2023). CIDH llama al Estado a investigar rápida e imparcialmente la muerte, el 19NOV, de Luis Barrios Díaz [Tweet]. Twitter. <https://x.com/cidh/status/1727083680311460233?s=46>.

⁷⁸ En este sentido, Cubalex, [Informe del CAT sobre la situación de los derechos humanos en Cuba - Informe de organizaciones de la sociedad civil en relación al procedimiento de seguimiento de las observaciones finales sobre el tercer informe periódico al Estado cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\). Comité contra la Tortura. Julio 2023](#), 24 de agosto de 2023, párr. 4-5 y 12.

⁷⁹ En este sentido, CIDH, [Situación de derechos humanos en Brasil. OEA/Ser.L/V/II. Doc. 9](#), 12 de febrero de 2021, párr. 195; y CIDH, Comunicado de Prensa No. 149/19 - [CIDH expresa su preocupación por acciones que afectan el funcionamiento del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate contra la Tortura en Brasil](#), 14 de junio de 2019. Además, ver: ONU, Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (*Reglas Mandela*), E/CN.15/2015/L.6/Rev.1, 21 de mayo de 2015, Reglas 83-85.

73. Finalmente, la CIDH insta al Estado a que implemente acciones inmediatas o cree procesos *ad hoc* para liberar a las personas detenidas arbitrariamente por motivos políticos, garantizando, cuando así sea necesario, una revisión detallada de los procesos llevados a cabo en su contra, respetando las garantías del debido proceso.

3. Libertad de Expresión

a. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

74. Tal como ha señalado la Relatoría Especial en informes anteriores, los arrestos domiciliarios, las citaciones y detenciones de periodistas y comunicadores continúan siendo una de las principales tácticas utilizadas por el gobierno para intimidarlos o como forma de inhibir el ejercicio periodístico independiente y crítico. Así, por ejemplo, el 18 de mayo de 2023, el periodista y colaborador del *Diario de Cuba* José Luis Tan Estrada habría sido detenido y posteriormente trasladado a la sede de la Seguridad del Estado de Camagüey cuando visitaba en la cárcel de mujeres a la activista Ilenis Delgado⁸⁰. El periodista denunció públicamente que, durante el interrogatorio, había sido amenazado con ser detenido y encarcelado por sus publicaciones en redes sociales y por sumarse a las manifestaciones convocadas por Alina Bárbara López Hernández, profesora y doctora en Historia⁸¹. De acuerdo con la denuncia pública hecha por el periodista, los agentes de la Seguridad del Estado le habrían dicho que “una protesta en Cuba está prohibida, así fuera pacífica y de una sola persona”. Además, el periodista habría sido expulsado de la Universidad de Camagüey *Ignacio Agramonte Loynaz* por su postura crítica y publicaciones en contra del gobierno⁸².

75. Asimismo, el pasado 23 de julio de 2023, la corresponsal de *ABC* en La Habana y periodista de *Cubanet*, Camila Acosta, fue reportada como desaparecida luego de permanecer incomunicada y en paradero desconocido durante 6 horas. De acuerdo con la información disponible, Acosta habría sido arrestada en la mañana del viernes por dos mujeres vestidas de civil, quienes se identificaron como integrantes de la Seguridad del Estado⁸³. Según pudo conocer esta Oficina, la periodista permaneció incomunicada al interior de una patrulla durante dos horas a alta temperatura, como forma de tortura. A su vez, la periodista habría sido trasladada a una oficina del área de calabozos de la estación policial de Zanja, y posteriormente retenida nuevamente en un vehículo por otras dos horas. De acuerdo con la información reportada, los agentes habrían robado la línea telefónica de la periodista, quien se percató de ello tras su liberación⁸⁴. Además, el 15 de julio de 2023, Acosta habría sido víctima de una campaña de desprestigio y descalificación durante *Razones de Cuba*, un programa de televisión pública, luego de que sacaran al aire una llamada privada entre la periodista y el canal *América TV*. En la transmisión, se muestra la foto de la periodista, quien habría sido tildada de “vocera dependiente” y acusada de “visibilizar a neoterroristas”. Según denunció la periodista “[l]o grave es que saquen un audio del teléfono fijo de mi casa, están violando el secreto de comunicaciones”⁸⁵.

76. Por su parte, durante el contexto electoral en Cuba también se registraron diversos actos de represión contra periodistas independientes, activistas, personas defensoras de derechos humanos y opositores del gobierno. Según la información disponible, se registraron al menos 31 incidentes de represión durante los comicios parlamentarios del 26 de marzo de 2023, entre ellos operativos policiales de vigilancia y seguimiento, cortes de internet, detenciones arbitrarias y arrestos domiciliarios⁸⁶. Ángel Cuza Alfonso, colaborador del diario *Cubanet*; Rolando Rodríguez Lobaina, miembro del canal *Palenque Visión*; Juan Manuel Moreno, Enrique Díaz Rodríguez e Iris Mariño, periodistas independientes, habrían permanecido bajo

⁸⁰ Cuenta de Facebook de Jose Luis Tan Estrada, [18 de mayo de 2023](#).

⁸¹ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), [Arrestan arbitrariamente al periodista cubano José Luis Tan en Camagüey](#), 19 de mayo de 2023.

⁸² Diario de Cuba, [La Seguridad del Estado arresta y amenaza al periodista de Diario de Cuba José Luis Tan Estrada](#), 18 de mayo de 2023.

⁸³ Artículo 19, [Cuba: Detienen ilegalmente y por tiempo corto desaparecen forzadamente a la periodista Camila Acosta](#), 29 de junio de 2023.

⁸⁴ Cubanet, [Policía política libera a la periodista de CubaNet Camila Acosta](#), 23 de junio de 2023.

⁸⁵ ABC Internacional, [Nueva campaña de desprestigio del régimen cubano contra la corresponsal de ABC](#), 18 de julio de 2023.

⁸⁶ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2023.

vigilancia domiciliar por parte de agentes de la Seguridad del Estado, quienes les habrían impedido salir de sus casas durante la jornada electoral⁸⁷. Los días anteriores a las elecciones, periodistas no oficialistas y activistas habrían sido blanco de presiones y amenazas por sus tareas de observación electoral⁸⁸.

77. También se registraron ataques y estrategias de intimidación, tales como detenciones arbitrarias, citaciones e interrogatorios contra periodistas independientes y trabajadores de medios de comunicación en el marco de coberturas de protestas sociales. Así, por ejemplo, esta Oficina tomó conocimiento de que el teniente coronel de la Seguridad del Estado en Caimanera se habría presentado el 7 de mayo de 2023 en la casa del periodista independiente Yeris Curbelo Aguilera, para citarlo verbalmente a un interrogatorio como consecuencia de la cobertura periodística de la protesta en Caimanera, Guantánamo⁸⁹. El periodista habría estado documentando diversas agresiones, así como el arresto por parte de miembros de la Seguridad del Estado de cinco manifestantes⁹⁰. El 8 de mayo de 2023, el periodista se presentó en las instalaciones de la Seguridad del Estado en donde le habrían dicho que “no podían atenderlo y que tenían conocimiento de los reportes que había brindado a medios internacionales y la entrevista que realizó a las madres de los detenidos en las protestas del 6 de mayo”⁹¹. Según pudo conocer esta Oficina, el periodista habría sido multado en 2021 con base en el Decreto Ley 370 sobre informatización de la sociedad en Cuba y arrestado por publicar un video de un hombre que protestaba frente a la estación policial de Caimanera⁹².

78. Por otro lado, en informes anteriores, la Relatoría Especial ha expresado su preocupación frente a la renuncia al ejercicio de la labor informativa y el exilio forzado de comunicadores y periodistas, como una de las principales opciones para enfrentar la escalada represiva del Gobierno sobre la prensa independiente⁹³. En 2023, esta Oficina tomó conocimiento de que el periodista y colaborador del *Diario de Cuba*, Yoel Acosta Gámez, habría sido citado a un interrogatorio por agentes de la Seguridad del Estado, en el cual habría sido amenazado y forzado a abandonar el país antes del 1 de abril como consecuencia de una publicación hecha en Facebook que pedía la libertad de los presos políticos en Cuba⁹⁴. Según la denuncia pública hecha por el periodista, los oficiales le habrían señalado que podían facilitarle el pasaporte para viajar “sin tener que pagarlo”, que solamente se tenía que “presentar en la unidad del MININT el lunes próximo con el objetivo de ser entrevistado por el alto mando, oficiales de la Seguridad del Estado”, de lo contrario, sería “procesado en los tribunales y condenado a 15 años de privación de libertad”⁹⁵. De igual forma, en enero de 2023, el escritor y periodista independiente, Jorge Enrique Rodríguez, habría sido interrogado por agentes de la Seguridad del Estado y forzado a abandonar el país. De acuerdo con información disponible, los agentes le habrían dicho que “no iba a tener vida mientras estuviera aquí adentro”⁹⁶.

79. Esta Oficina ha señalado en oportunidades previas sobre la tendencia creciente de restricciones y obstaculizaciones de ingreso y salida del territorio por parte de las autoridades cubanas contra periodistas independientes y activistas. Hasta abril de 2023, los periodistas Reinaldo Escobar, Boris González Arenas, Inalkis Rodríguez, Camila Acosta, Julio Aleaga, Jorge Enrique Rodríguez, Iris Mariño, Rolando Rodríguez Lobaina y Henry Constantín seguirían con prohibición para salir del país, según advirtió la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP)⁹⁷. La situación de circulación en Cuba fue objeto de análisis por parte de la CIDH durante una audiencia pública celebrada en el 186 Período Ordinario de Sesiones. De acuerdo con la información reportada por las organizaciones de la sociedad civil cubana, las cancelaciones de vuelo, los

⁸⁷ Cuenta de Twitter de Cubalex (@CubalexDDHH), [26 de marzo de 2023](#).

⁸⁸ Listin Diario, [Denuncian actos de represión a periodistas y disidentes en elecciones en Cuba](#), 26 de marzo de 2023.

⁸⁹ Artículo 19, [El periodista cubano Yeris Curbelo Aguilera sufre hostigamiento derivado de su labor](#), 11 de mayo de 2023.

⁹⁰ ADN Cuba, [Citan a interrogatorio a activista Yeris Curbelo por dar cobertura a protestas en Caimanera](#), 9 de mayo de 2023.

⁹¹ Artículo 19, [El periodista cubano Yeris Curbelo Aguilera sufre hostigamiento derivado de su labor](#), 11 de mayo de 2023.

⁹² 14ymedio, [La Policía cubana cita al periodista que entrevistó a los familiares de los detenidos de Caimanera](#), 8 de mayo de 2023.

⁹³ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2. 6 de marzo de 2023, párr. 453.

⁹⁴ Diario de Cuba, [El periodista Yoel Acosta denuncia amenazas para forzarlo a salir de Cuba](#), 21 de marzo de 2023.

⁹⁵ CiberCuba. 28 de enero de 2023. [Gobierno cubano amenaza a activista Yoel Acosta para forzarlo a abandonar el país](#).

⁹⁶ ADN Cuba, [Amenazan a periodista para que se marche de Cuba](#), 2 de enero de 2023; Cubanos por el Mundo, [Periodista cubano Jorge Enrique Rodríguez es amenazado por la SE para que salga del país](#), 2 de enero de 2023; Martí Noticias, [Seguridad del Estado quiere obligar a emigrar al periodista independiente Jorge Enrique Rodríguez](#), 1 de enero de 2023.

⁹⁷ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Informe ante la Reunión de Medio Año 2023](#), 23 de abril de 2023.

controles migratorios, la amenaza de expatriación forzada, los arrestos domiciliarios son algunos de los ejemplos que estarían utilizando las autoridades para castigar a quienes se expresan contra el gobierno⁹⁸. Allí, el Relator Especial para la Libertad de Expresión, Pedro Vaca Villarreal, señaló que las restricciones a la movilidad en Cuba constituyen un claro “castigo para las personas que quieran expresarse”⁹⁹.

80. Finalmente, la Relatoría Especial observa con particular preocupación que la cárcel sigue siendo un lugar frecuente para periodistas y comunicadores que reportan sobre asuntos de interés público. En informes anteriores, esta Oficina advirtió sobre la detención y condena del reportero Lázaro Yuri Valle Roca a una pena de cinco años de cárcel por la supuesta comisión de los delitos de resistencia y propaganda enemiga de carácter continuado. Según pudo conocer la Relatoría Especial, el periodista habría sido condenado por unas publicaciones a través del canal de YouTube de la organización no gubernamental *Delibera*, y por participar en el lanzamiento de más de 500 octavillas que llevaban inscripto el texto “Patria y vida” las cuales “estarían dirigidas a confundir e incitar al pueblo a reclamar derechos ya logrados por la Revolución Cubana”¹⁰⁰. A dos años de haber sido detenido, el reportero continúa en prisión en medio de graves problemas de salud, según fue reportado por la Sociedad Interamericana de Prensa (SIP) y otras organizaciones de derechos humanos¹⁰¹.

81. Esta Oficina reitera que el periodismo es la manifestación primaria y principal de la libertad de expresión, ya que son las y los periodistas y los medios de comunicación quienes mantienen informada a la sociedad sobre los asuntos de interés público y contribuyen a la existencia de un debate público amplio, robusto y plural¹⁰². Por esta razón, los Estados tienen la obligación de generar las condiciones para que las y los periodistas puedan ejercer su función de forma libre, independiente y segura¹⁰³.

82. Conforme el Principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, la intimidación o amenaza a comunicadores sociales viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. La CIDH y su Relatoría Especial han entendido que este tipo de acciones tiene como fin restringir u obstaculizar la labor de aquellos periodistas que realizan investigaciones sobre atropellos, abusos, irregularidades o ilícitos de todo tipo, llevados a cabo ya sea por funcionarios públicos o por particulares. Asimismo, buscan ser herramientas de intimidación, mediante las cuales se envía un mensaje a todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. La RELE también ha sostenido que esta práctica “busca que la prensa, como mecanismo de control, guarde silencio”, impidiendo que la sociedad sea informada sobre acontecimientos de interés público¹⁰⁴.

b. Persecución a las voces críticas y el cierre del espacio cívico

83. La Comisión y su Relatoría continúan observando la persecución gubernamental contra distintos sectores de la sociedad, incluyendo opositores políticos, activistas, académicos, artistas, personas defensoras de derechos humanos y cualquier voz disidente o no alineada con los intereses gubernamentales. Así, por ejemplo, el 9 de marzo de 2023, 30 oficiales de la Policía, el Ministerio del Interior (MININT), el Departamento Técnico de Investigaciones (DTI) y la Seguridad del Estado habrían ingresado a la vivienda de la *influencer* y profesora cubana Hilda Núñez Díaz. Los agentes habrían extraído el teléfono celular, la

⁹⁸ Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Youtube, [186 PS - 12 - CU | Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 15 de marzo de 2023.

⁹⁹ Comisión Interamericana de Derechos Humanos / Youtube, [186 PS - 12 - CU | Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 15 de marzo de 2023.

¹⁰⁰ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2, 6 de marzo de 2023, párr. 451.

¹⁰¹ Sociedad Interamericana de Prensa (SIP), [Informe ante la Reunión de Medio Año 2023](#), 23 de abril de 2023; Artículo 19, 15 de junio de 2023, [A 2 años de la detención arbitraria del periodista independiente Lázaro Yuri, se sigue castigando la libertad de expresión en Cuba](#), 23 de abril de 2023.

¹⁰² Corte IDH, Opinión Consultiva OC-5/85, “La colegiación obligatoria de periodistas (Arts. 13 y 29 Convención Americana sobre Derechos Humanos)”, 13 de noviembre de 1985, párr. 71.

¹⁰³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre de 2009, párr. 8 y párr. 165 y siguientes.

¹⁰⁴ CIDH, Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios.

computadora y otros artículos que eran utilizados para grabar y documentar diversos temas de interés general¹⁰⁵. A través de su cuenta de Twitter y Facebook, la profesora denunció públicamente que había sido detenida e interrogada en el centro de operaciones de Santiago de Cuba por “tomar las redes sociales para desacreditar al gobierno”¹⁰⁶. De acuerdo con la información disponible, Núñez Díaz habría recibido recientemente amenazas por parte de agentes del DTI, quienes le habrían dicho que “no podía grabar en La Habana y si lo hacía entonces habría complicaciones (...) que lo pensara bien” porque es madre¹⁰⁷. De acuerdo con los reportes públicos de Cubalex, en marzo de 2023 se habrían registrado casos similares en contra de Luis Amado Robert¹⁰⁸, Yahoo Mena¹⁰⁹, Leydiana Cazañas Amador¹¹⁰ y Aniette González¹¹¹ por sus publicaciones en redes sociales.

84. Según información disponible, el pasado 20 de abril, agentes de la Seguridad del Estado habrían detenido al activista y artista cubano Yasmani González Valdés en el centro de instrucción de Villa Marista después de registrar su vivienda, como parte de un proceso en el que se lo investiga por presuntamente pintar grafitis con mensajes en contra del Gobierno¹¹². Tras pasar un mes en detención, González habría sido trasladado a la prisión del Combinado del Este en La Habana, según fue reportado por su esposa¹¹³. Según pudo conocer esta Oficina, González habría sido citado previamente a principios de abril de 2023 en la estación de Zanja en donde fue vinculado con el grupo *El Nuevo Directorio*, un movimiento de acción pacífica contra el gobierno¹¹⁴.

85. Asimismo, esta Oficina conoció sobre el arresto domiciliario del humorista cubano Jorge Fernández Era, quien se encontraría sujeto a medidas cautelares de libertad bajo fianza e impedido de salir del país¹¹⁵. De acuerdo con la información disponible, varios humoristas e intelectuales cubanos habrían firmado una petición en defensa del humorista. En la carta, se pide que “cese inmediatamente la persecución contra un colega que no ha hecho otra cosa que cumplir con su deber como humorista y ejercer sus derechos como ciudadano”¹¹⁶. Por su parte, la organización Amnistía Internacional condenó el acoso y la detención domiciliaria del humorista¹¹⁷. A estos hechos, se suman otras detenciones similares en contra de activistas y opositores, entre los que se encuentran Irán Almaguer¹¹⁸, Mario Alberto Hernández, Alejandro Garlobo, Sulmira Martínez Pérez, Daniel Moreno de la Peña, Esquizander Benítez Moya, Ienelis Delgado Cué, entre otros¹¹⁹.

c. Protesta Social

86. Al cumplirse dos años de las protestas masivas en Cuba, la Comisión y la Relatoría Especial condenaron nuevamente la persistencia de la represión estatal contra las personas que participaron o apoyaron las manifestaciones sociales, así como la prensa que ha dado cobertura a estos hechos. A través de un comunicado, la CIDH y su Relatoría Especial señalaron que, en los últimos dos años, se han documentado al menos ocho patrones represivos por parte del Estado en el contexto de las protestas sociales, que incluyeron malos tratos, criminalización de manifestantes, cierre de espacios democráticos, juicios sin garantías del debido

¹⁰⁵ CiberCuba, [Seguridad del Estado detiene y registra casa de youtuber cubana Hildina](#), 3 de noviembre de 2023.

¹⁰⁶ Hildina / Facebook, [9 de marzo de 2023](#).

¹⁰⁷ CiberCuba, [Liberan a youtuber cubana Hildina tras multarla y amenazarla](#), 3 de noviembre de 2023.

¹⁰⁸ Diario de Cuba, [Promover la abstención en Cuba es incitación a delinquir: el régimen detiene a dos periodistas](#), 25 de marzo de 2023.

¹⁰⁹ Cuenta de X de Presos Políticos de Cuba (@PresosCuba), [10 de abril de 2023](#).

¹¹⁰ ADN Cuba, [Denuncian que otra madre cubana fue arrestada por la seguridad del estado](#), 30 de marzo de 2023.

¹¹¹ Diario de Cuba, [La cubana Aniette González está detenida por sumarse a la iniciativa 'La Bandera es de todos.'](#), 27 de marzo de 2023.

¹¹² Cuenta de Twitter del Observatorio de Derechos Culturales (@CubaODC), [21 de abril de 2023](#).

¹¹³ Diario de Cuba, [Tras un mes en Villa Marista, el activista Yasmany González es trasladado a la prisión Combinado del Este](#), 30 de mayo de 2023.

¹¹⁴ 14ymedio, [El activista cubano Yasmany González cumple tres semanas detenido en Villa Marista](#), 12 de mayo de 2023.

¹¹⁵ Swissinfo, [Amnistía condena el "acoso y detención domiciliaria" del cubano Jorge Fernández Era](#), 4 de julio de 2023.

¹¹⁶ Voz de América, [Más de 600 intelectuales exigen que cese "la persecución" contra el humorista cubano Jorge Fernández Era](#), 10 de julio de 2023.

¹¹⁷ Cuenta de X de Erika Guevara Rosas (@ErikaGuevaraR), [3 de julio de 2023](#).

¹¹⁸ ADN Cuba, [Detienen y amenazan a activista Irán Almaguer Labrada tras criticar acuerdos entre régimen cubano y Rusia](#), 31 de mayo de 2023.

¹¹⁹ Cuenta de X de Justicia11J Detenciones por Motivos Políticos (@justicia11j).

proceso, propuestas legislativas restrictivas y censura en el acceso a internet¹²⁰. Las afectaciones al debido proceso incluyeron también la restricción de acceso a expedientes penales, ausencia de defensa técnica adecuada y falta de contacto con representantes legales.

87. En el aniversario de las protestas del 11J, la Comisión y la Relatoría Especial se reunieron con organizaciones de la sociedad civil integrantes de la Red Cuba, con el fin de reflexionar sobre los obstáculos y desafíos que persisten¹²¹. En particular, preocupa a la Relatoría Especial la cifra elevada de personas detenidas en el contexto de manifestaciones y protestas sociales en Cuba. Según los reportes de la organización *Justicia 11J*, dedicada a recopilar datos y divulgar información sobre las protestas en el espacio público en Cuba, desde julio de 2021 hasta julio de este año 1.880 personas fueron detenidas como resultado de la represión a las protestas sociales. De estas, 773 continúan en detención, 909 han sido juzgadas y sancionadas por su participación en protestas, y al menos 84 de ellas han optado por el exilio tras ser liberadas o durante excarcelaciones temporales¹²². Según los reportes recibidos por esta Oficina, las personas detenidas estarían sujetas a malos tratos y patrones de tortura como la privación de atención médica, alimentos y comunicación, así como agresiones físicas y verbales¹²³.

88. Asimismo, la Relatoría Especial observa la activación y continuidad de procesos judiciales y sanciones penales por la presunta comisión de los delitos de sabotaje, sedición, desacato y desórdenes públicos contra quienes participaron en las protestas de julio de 2021. Según las denuncias realizadas por activistas y organizaciones de la sociedad civil cubana, la activación de mecanismos judiciales para castigar y disuadir la participación en protestas se habría dado sin las respectivas garantías judiciales y de debido proceso. Así, por ejemplo, el 23 de enero de 2023, el Tribunal Provincial Popular de La Habana condenó a quince manifestantes del 11 de julio de 2021 por los delitos de sedición con penas desde los 4 hasta los 13 años de prisión¹²⁴. El Tribunal habría considerado como hechos probados “que los condenados se movilizaron en el habanero municipio de Arroyo Naranjo con ‘el propósito de generar la desestabilización del orden social y político establecido en la República de Cuba’¹²⁵. De acuerdo con la información disponible, durante el juicio se habría cambiado la acusación de atentado, desórdenes públicos, desacato e instigación a delinquir por el delito de sedición.

89. Asimismo, el 26 de enero de 2023, el Tribunal Municipal de La Habana publicó una sentencia condenatoria contra nueve manifestantes con penas de prisión de hasta 15 años por la presunta comisión del delito de sedición¹²⁶. El Tribunal habría vinculado a estas personas con acciones violentas como el lanzamiento de objetos contundentes y agresiones contra agentes de la Policía, ocurridas en la Esquina de Toyo del municipio Diez de Octubre en julio de 2021. De igual forma, habría señalado que estas personas “esperaban formar una gran conglomeración siguiendo sus objetivos y orientaciones de los enemigos de la revolución en aras de derrocar el Gobierno constitucional socialista”¹²⁷. Además de estos, se registran otros procesos judiciales en contra de manifestantes que habrían participado en las protestas de Covadonga, en el municipio de Aguada de Pasajeros en julio de 2022¹²⁸ y en las protestas de la calle Línea en octubre de 2022¹²⁹.

90. Por otro lado, en el transcurso de 2023, esta Oficina continuó registrando la persistencia de mecanismos de represión estatal y criminalización selectiva y deliberada contra personas que ejercen el derecho a la libertad de expresión, reunión y asociación. Tal como se ha mencionado en informes anteriores, las causas que habrían motivado las movilizaciones sociales estarían relacionadas con la escasez general de

¹²⁰ CIDH, [CIDH y RELE: A 2 años de las protestas del 11 de julio, el Estado debe cesar la represión en Cuba](#), Comunicado de Prensa 157/23, 17 de julio de 2023.

¹²¹ Cuenta de X de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (@RELE_CIDH), [11 de julio de 2023](#).

¹²² Justicia11J, 7 de junio de 2023, [2023: Actualización de cifras](#).

¹²³ Prisoners Defenders, Mayo de 2023, [La Tortura en Cuba](#).

¹²⁴ Cuenta de Twitter de Justicia11J Detenciones por Motivos Políticos (@justicia11j), [25 de enero de 2023](#).

¹²⁵ Infobae, [Condenaron a penas de hasta 13 años de prisión a otros 15 manifestantes del 11J en Cuba](#), 26 de enero de 2023.

¹²⁶ SwissInfo, [Condenan a hasta 15 años de cárcel a nueve manifestantes del 11J en Cuba](#), 28 de enero de 2023; Infobae, [La dictadura cubana condenó a otros 9 manifestantes del 11J a penas de hasta 15 años de cárcel](#), 28 de enero de 2023.

¹²⁷ EFE, [Condenan a hasta 15 años de cárcel a nueve manifestantes del 11J en Cuba](#), 28 de enero de 2023

¹²⁸ 14ymedio, [Nueve manifestantes se enfrentan esta semana a un juicio militar en Cienfuegos](#), 6 de junio de 2023.

¹²⁹ Justicia11J, [2023: Actualización de cifras](#), 7 de junio de 2023.

alimentos, combustible y medicinas, la falta de acceso a servicios públicos, los cortes de electricidad y las demandas de respeto a los derechos civiles y políticos¹³⁰.

91. En particular, la Comisión y su Relatoría Especial expresaron su preocupación por los incidentes de represión, los actos de violencia contra manifestantes y las detenciones arbitrarias ocurridas en la movilización del 6 de mayo de 2023 frente a la sede del Gobierno Municipal y del Partido Comunista en la ciudad de Caimanera, Guantánamo¹³¹. De acuerdo con la información pública, la protesta habría sido reprimida por uniformados de la Brigada Especial Nacional del Ministerio del Interior, quienes habrían agredido y detenido a cinco jóvenes manifestantes, entre los que se encuentran Daniel Álvarez Gonzales, Luis Miguel Alarcón Martínez, Felipe Correa Martínez, Yandris Pelier Matos y Rody Álvarez González¹³². Por su parte, las plataformas de monitoreo de internet Netblocks y CloudFlare Radar, habrían registrado una caída del internet y servicios de telefonía en el lugar de las protestas y en otros puntos del país¹³³. Según la versión del Ministerio de las Fuerzas Armadas Revolucionarias (MINFAR) “en el municipio de Caimanera se produjo una indisciplina en una fiesta pública por personas embriagadas”¹³⁴. Asimismo, la Presidenta de la Asamblea del Poder Popular en Caimanera, Saimara Lllamaré Galano, informó que “hechos de esta índole que atentan contra la paz social no quedarán impunes y los infractores serán presentados ante los órganos judiciales con todas las garantías constitucionales y respeto de sus derechos”¹³⁵.

92. La Relatoría Especial reitera que la protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos, y el Estado está obligado a respetar, proteger y garantizar estos derechos¹³⁶. En lo que respecta a la obligación de respeto, la CIDH y su Relatoría Especial han señalado que “el ejercicio del derecho de reunión a través de la protesta social no debe sujetarse a una autorización por parte de las autoridades ni a requisitos excesivos que dificulten su realización”¹³⁷.

93. De acuerdo con un reporte de la organización Cubalex, se registró un pico represivo los días 19 y 20 de mayo, debido a que varias organizaciones habrían convocado a una concentración y protesta pacífica con ocasión del aniversario 121 de la República de Cuba¹³⁸. Según información pública, durante esa fecha, agentes de la Seguridad del Estado habrían patrullado y monitoreado la zona del Malecón en la ciudad de La Habana obstaculizando la participación ciudadana en la protesta social. Así, por ejemplo, la activista Niurka Caridad Ortega Cruz, miembro de *Cuba Independiente Democrática*, habría recibido una citación del Ministerio del Interior para ese día en la estación policial de Calabazar con supuestos fines de silenciamiento. De igual forma, en una transmisión en vivo en redes sociales, Agustín López Canino, líder del portal digital *Cubanos de Adentro y de Abajo*, habría denunciado que oficiales policiales intentaban detenerlo por su participación en la marcha¹³⁹. Según pudo conocer la Relatoría, el activista Agustín López Canino habría sido detenido el 19 de junio de 2023 en la Subestación de la Policía Nacional Revolucionaria (PNR) de Calabazar por supuestamente

¹³⁰ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.50/23 v. 2, 6 de marzo de 2023, párr. 461.

¹³¹ CIDH, [CIDH y su RELE expresan preocupación por persistencia de represión estatal a protestas en Cuba](#), Comunicado de prensa 086/23, 12 de mayo de 2023.

¹³² Artículo 19, [Exigimos libertad a los 6 jóvenes detenidos en las protestas de Caimanera en Guantánamo, Cuba](#), 11 de mayo de 2023; 14ymedio, [Cortes de internet y 'boinas negras' para reprimir a cientos de manifestantes en Cuba](#), 7 de mayo de 2023.

¹³³ Cuenta de X de NetBlocks (@netblocks), [6 de mayo de 2023](#); Cuenta de X de Cloudflare Radar (@CloudflareRadar), [6 de mayo de 2023](#); Infobae, [Represión en Cuba: la dictadura arrestó al menos a cinco manifestantes tras las protestas en Caimanera y cortó el acceso a internet](#), 7 de mayo de 2023.

¹³⁴ Cuenta de X de Minfar_Cuba (@MinfarC), [7 de mayo de 2023](#); El Diario de Cuba, [El régimen cubano miente sobre la protesta en Caimanera: 'indisciplina de borrachos en una fiesta'](#), 7 de mayo de 2023.

¹³⁵ Portal del Ciudadano Caimanera, [Nota informativa](#), 8 de mayo de 2023; CiberCuba, [Régimen cubano anuncia juicio contra manifestantes detenidos por protestas en Caimanera](#), 8 de mayo de 2023.

¹³⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta social y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019, prólogo y párrs. 1-46.

¹³⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta social y derechos humanos, OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19. Septiembre de 2019, párr. 91.

¹³⁸ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), Mayo de 2023; Cubanet, [Opositores convocan a protesta pacífica este 20 de mayo en el malecón de La Habana](#), 19 de mayo de 2023.

¹³⁹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

convocar una protesta¹⁴⁰. Asimismo, el diario *14ymedio* denunció públicamente que parte de su redacción permaneció incomunicada durante esta fecha debido a las interrupciones de sus líneas móviles, y que agentes de la policía política del Estado les habrían impedido salir de las instalaciones del edificio¹⁴¹.

94. Por otra parte, la Relatoría Especial tomó conocimiento de los operativos de vigilancia con alegados fines de silenciamiento y hechos de represión y violencia como arrestos domiciliarios, multas, citaciones, amenazas, agresiones y detenciones contra miembros de las organizaciones de la sociedad civil, entre las que se encuentran el Movimiento Opositores por una Nueva República (MONR), las Damas de Blanco, el Foro Anti totalitario Unido (FANTU), la Unión Patriótica de Cuba (UNPACU) y el recién creado movimiento Cuba de Luto¹⁴². Los informes de la organización Cubalex durante el 2023, señalan que las Damas de Blanco continúan siendo objeto de represión y hostigamiento los domingos de cada mes, debido a las protestas y celebraciones religiosas que realizan para reclamar por la libertad de los prisioneros políticos en Cuba¹⁴³. Según información pública, Berta Soler, líder de las Damas de Blanco, y su esposo, el exprisionero político Ángel Moya, habrían sido detenidos en al menos 17 ocasiones durante los primeros seis meses de 2023¹⁴⁴. En una de estas detenciones, un agente de la Seguridad del Estado les habría dicho que “este año Berta y él se iban a ‘ir del aire’” y que tuvieran cuidado, porque podía pasarle “lo mismo que le ocurrió a Mikel Osorbo antes de estar preso”¹⁴⁵. Los líderes también habrían sido vigilados por agentes de la Seguridad del Estado por su posible participación en la celebración del Día de Independencia de los Estados Unidos, organizada el 4 de julio de 2023 por la Embajada estadounidense, según denunció públicamente Berta Soler en sus redes sociales¹⁴⁶.

d. Marco legal restrictivo del derecho a la libertad de expresión

95. Por otra parte, la Relatoría llama la atención sobre la adopción de nuevas normas que impactan y restringen severamente el ejercicio de la libertad de expresión en Cuba, en contravención de estándares internacionales de derechos humanos. En particular, en 2023 esta Oficina observó con preocupación la aprobación de la nueva Ley de Comunicación Social, mediante la cual se podrían acentuar e incrementar las restricciones vigentes sobre el derecho a la libertad de expresión y reducir los espacios informativos independientes en Cuba.

96. El 25 de mayo de 2023, la Asamblea Nacional del Poder Popular aprobó una nueva Ley de Comunicación Social cuyo objeto es regular el Sistema de Comunicación Social y establecer los principios de organización y funcionamiento para todos los medios de comunicación social en el país. En el marco de la segunda sesión extraordinaria en la que se aprobó el proyecto, el presidente de Cuba resaltó que la norma regula “uno de los ámbitos de mayor ataque contra Cuba”, y “en un contexto de intensa guerra mediática”. El mandatario afirmó que la norma tiene “un enfoque preventivo ante la subversión” y que “compete fundamentalmente a la Comunicación Social contribuir a la construcción de la imagen país en correspondencia con los atributos que identifican a la nación y la realidad que vivimos”¹⁴⁷.

97. Al respecto, la Relatoría Especial señaló que la nueva Ley de Comunicación Social limita la generación y difusión de contenidos en línea y fuera de línea protegidos por el derecho internacional de los derechos humanos, a través de la imposición de condicionamientos previos arbitrarios¹⁴⁸. Así, por ejemplo, el

¹⁴⁰ Cubanet, [Periodista y bloguero cubano Agustín López Canino sufre arresto arbitrario](#), 20 de junio de 2023.

¹⁴¹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁴² Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), Febrero de 2023; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), abril de 2023.

¹⁴³ Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba](#), marzo de 2023.

¹⁴⁴ Cubanos por el mundo, [Agentes de la Seguridad del Estado vigilan a Berta Soler](#), 4 de julio de 2023; El Informador, [Arrestan en Cuba a líder de las Damas de Blanco por decimoquinta vez](#), 9 de mayo de 2023; Deutsche Welle (DW), [Cuba: detienen y liberan de nuevo a líder de Damas de Blanco](#), 2 de junio de 2023.

¹⁴⁵ Diario de Cuba, [El régimen reprime a las Damas de Blanco en el Domingo de Pascua](#), 10 de abril de 2023.

¹⁴⁶ ADN Cuba, [Opositora Berta Soler denuncia vigilancia este 4 de julio](#), 4 de julio de 2023; Cubanos por el mundo, [Agentes de la Seguridad del Estado vigilan a Berta Soler](#), 4 de julio de 2023.

¹⁴⁷ Presidencia y Gobierno de Cuba, [Cuba ya tiene su Ley de Comunicación Social](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁴⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

artículo 13.1 establece los requisitos que deben cumplir los contenidos para ser válidos, como estar "comprobados, contextualizados y contrastados como garantía de veracidad", "apegados a la ética y responsabilidad", dirigidos a "promover la paz, la inclusión, la decencia y la convivencia social" y a "proteger el honor, la identidad y la intimidad individual y familiar". Además, la ley prohíbe la creación y divulgación de contenidos que tengan como objetivo "subvertir el orden constitucional y desestabilizar el Estado socialista de derecho y justicia social", "sustentar la agresión comunicacional que se desarrolla contra el país", "dar tratamiento morboso" a accidentes o hechos delictivos, "difamar, calumniar o injuriar a las personas, órganos, organismos y entidades del Estado, organizaciones políticas, de masas y sociales del país" o para "apelar al miedo, la superstición o suscitar conductas agresivas que favorezcan la crueldad (...) y la destrucción de bienes culturales, patrimoniales o naturales". También prohíbe "el uso de contenidos elaborados a partir de imágenes, textos, audios y videos ya existentes, para crear realidades falseadas con cualquier fin o propósito"¹⁴⁹.

98. Asimismo, la Relatoría Especial advirtió que la ley coarta severamente el ejercicio de la libertad de prensa al imponer ciertos deberes a periodistas y comunicadores sociales que resultan excesivos, discrecionales y contrarios a la propia naturaleza de la labor periodística. Por ejemplo, el de "informar con inmediatez, coherencia, precisión y apego a la verdad" y "no realizar colaboración periodística u otro aporte editorial a medios de comunicación social cuyos contenidos contravengan la Constitución, la presente Ley y demás disposiciones normativas". Finalmente, esta Oficina señaló que la norma profundiza la situación de ilegalidad del periodismo independiente, en tanto prohíbe que puedan crearse legalmente entidades no estatales que tengan como objeto social la gestión de un medio de comunicación¹⁵⁰. Por su parte, distintas organizaciones de vinculadas al periodismo y a la libertad de expresión habrían manifestado su preocupación con respecto a la nueva legislación y sus impactos en el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Cuba¹⁵¹.

99. Al respecto, en el marco de la audiencia sobre libertad de expresión y prensa, y la nueva ley de comunicación social en Cuba, realizada el 7 de noviembre de 2023, las organizaciones solicitantes destacaron que la nueva ley marca más un capítulo del deterioro de la libertad de expresión en Cuba. Esta permite al Estado realizar un control institucionalizado de la libertad de expresión, en particular respecto a personas disidentes, periodistas independientes, activistas, artistas y defensoras de derechos humanos. Además, se destacó que la nueva ley es parte de un engranaje que contempla un abanico de persecución y censura, tales como: cortes deliberados en el acceso a internet, inhabilitación de servicios de comunicación, ciberacoso, aplicación de multas, amenazas, detenciones arbitrarias, penas desproporcionadas, interrogatorios y juicios sin garantías procesales, obtención y uso indebido de información personal por medio del hackeo de redes sociales, destrucción y confiscación de obras artísticas y vigilancia permanente¹⁵².

e. Libertad de expresión e internet

100. Cuba tiene uno de los puntajes más bajos en lo que respecta al ejercicio de las libertades fundamentales en internet en la región, según los informes *Freedom of the Net*, publicados anualmente por la organización *Freedom House*¹⁵³. Igualmente, según *Access Now*, organización dedicada a la defensa y promoción de los derechos digitales de las personas y las comunidades en situación de riesgo, Cuba ocupa "uno de los primeros puestos entre los países perpetradores reincidentes en la región en provocar más apagones de internet"¹⁵⁴. Según han señalado algunos periodistas, "lo que ocurre es un estado de incomunicación total que

¹⁴⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

¹⁵⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE manifiesta su preocupación por nueva ley de Comunicación Social en Cuba](#), Comunicado de prensa R125/23, 16 de junio de 2023.

¹⁵¹ Reporteros Sin Fronteras, [La Ley de Comunicación Social de Cuba hiere de muerte a la libertad de prensa](#), 30 de mayo de 2023; Demo Amlat, [Alerta sobre la Ley de Comunicación Social cubana](#), 19 de mayo de 2023; Qué Pasa Media Network, [Periodistas independientes y ONG encienden alarmas por la ley cubana para regular medios](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁵² CIDH. Audiencia temática "[Cuba: Libertad de expresión y prensa, y la nueva Ley de Comunicación Social](#)". 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

¹⁵³ Freedom House, [Freedom on the Net 2023](#), 2023.

¹⁵⁴ Diario Las Américas, [Autoridades bloquearon el internet en 35 países en 2022](#), 21 de marzo de 2023.

me impide no solo denunciar en redes sino también comunicarme con mi familia, pues dado el acoso a los periodistas independientes en Cuba es normal que la familia se preocupe ante estas situaciones”¹⁵⁵.

101. En 2023, la Relatoría Especial observó una tendencia creciente de cortes de internet en contextos de protesta social y otras convocatorias de activistas. Así, por ejemplo, en mayo, se recibieron denuncias sobre una supuesta caída de internet en medio de las manifestaciones sociales en el municipio de Caimanera, Guantánamo¹⁵⁶. Según los reportes de medios independientes, minutos después de que circularan unos videos en redes sociales que mostraban a personas gritando “viva Cuba libre” y a un grupo de militares propiciando agresiones físicas a los manifestantes, se empezaron a registrar fallas en el internet de datos móviles, tanto en llamadas de telefonía móvil y fija, así como en mensajes de texto. NetBlock, un observatorio que monitorea los cortes de conexión a la web en todo el mundo denunció que el tráfico de internet habría colapsado en la isla tras las protestas en Caimanera¹⁵⁷. El día siguiente, activistas y periodistas independientes habrían reportado que seguían con el servicio de datos móviles cortado¹⁵⁸. También se habrían reportado cortes de internet en los teléfonos celulares de opositores, activistas y periodistas independientes durante el aniversario 121 de la fundación de la República de Cuba, por el cual algunos activistas habían lanzado una convocatoria¹⁵⁹. Como ya fue mencionado, la interrupción habría dejado a una parte de la redacción del medio independiente *14ymedio* incomunicada durante toda la jornada¹⁶⁰.

102. Por otro lado, la Relatoría observa que las autoridades cubanas también habrían tomado medidas regulatorias que podrían limitar el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en entornos digitales. En abril de 2023, los gobiernos de Cuba y China habrían firmado un acuerdo sobre ciberseguridad durante la visita de trabajo liderada por el viceprimer ministro Jorge Luis Perdomo, a Beijing, según informó el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba¹⁶¹. De acuerdo con la información disponible, el convenio firmado por la ministra de comunicaciones cubana Mayra Arevich y el viceministro de Administración del Ciberespacio chino Cao Shuming “podría constituir otro paso en el reforzamiento del control y la censura del uso de internet en la isla por parte del régimen”¹⁶². Por su parte, medios independientes cubanos señalaron que el acuerdo exigiría que, “todos los servicios de redes sociales y plataformas de video revisen los comentarios de los usuarios antes de publicarlos”, y, además, prohibiría expresar comentarios para “difundir información que altere el orden normal y desvíe la opinión pública”¹⁶³.

103. Como ya se mencionó previamente en este informe, la Asamblea Nacional del Poder Popular de Cuba aprobó la nueva Ley de Comunicación Social, la cual buscaría regular la comunicación en internet y prohibir los medios independientes en el país¹⁶⁴. El texto aprobado prohibiría, entre otras cosas, “la divulgación de informaciones que puedan ‘desestabilizar el Estado socialista’ tanto en los medios como en ‘el ciberespacio’”¹⁶⁵. La ley dicta que los sujetos obligados a la ley “son proveedores de contenidos digitales cuando generan, seleccionan, modifican, interactúan y publican contenidos dirigidos a los usuarios de las redes,” y que esos sujetos deben “responder por los contenidos que generan, seleccionan, modifican, interactúan y publican”¹⁶⁶. La ley también prohíbe “las críticas a altos funcionarios, difamar, calumniar o injuriar a las

¹⁵⁵ AccessNow, [Informe: Apagones de internet en 2022](#), febrero de 2023.

¹⁵⁶ Semana, [Denuncian caída de internet en Cuba en medio de manifestaciones cerca a Guantánamo](#), 7 de mayo de 2023.

¹⁵⁷ Cuenta de X de NetBlocks (@netblocks), [6 de mayo de 2023](#).

¹⁵⁸ 14ymedio, [Cortes de internet y 'boinas negras' para reprimir a cientos de manifestantes en Cuba](#), 7 de mayo de 2023.

¹⁵⁹ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁶⁰ 14ymedio, [Operativos policiales, cortes de internet y vigilancia contra activistas marcan el 20 de mayo en Cuba](#), 21 de mayo de 2023.

¹⁶¹ Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de Cuba, [Vice primer ministro de Cuba cerró intensa visita de trabajo a China](#), 9 de abril de 2023.

¹⁶² Martí Noticias, [Cuba y China firman convenio sobre ciberseguridad](#), 4 de abril de 2023.

¹⁶³ Diario de Cuba, [Más control en el ciberespacio: el Gobierno cubano firma un acuerdo con el chino](#), 4 de abril de 2023.

¹⁶⁴ Infobae, [La dictadura cubana aprobó la ley de comunicación social que recrudece la censura y desconoce a la prensa independiente](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁶⁵ Infobae, [La dictadura cubana aprobó la ley de comunicación social que recrudece la censura y desconoce a la prensa independiente](#), 26 de mayo de 2023.

¹⁶⁶ Asamblea Nacional Poder Popular República de Cuba, [Proyecto Ley de Comunicación Social](#), noviembre de 2022.

personas, órganos, organismos y entidades del Estado, organizaciones políticas, de masas y sociales del país”¹⁶⁷. Periodistas independientes cubanos opinaron que “basta hacer un comentario o reaccionar a favorablemente a una publicación que se considere que tiene el ‘objetivo de subvertir el orden constitucional’ o ‘instigar el terrorismo y la ciberguerra’ para contravenir la ley”¹⁶⁸. Por su parte, el Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP) comentó que la ley anula la opinión pública, ya que solamente les permite a los medios autorizados por el Partido Comunista Cubano el poder de canalizar la crítica ciudadana¹⁶⁹.

104. La Relatoría recuerda que, de la misma manera como los Estados deben asegurar el acceso a espacios públicos, tales como calles, carreteras y plazas públicas para la celebración de reuniones, deben también asegurar que internet se encuentre disponible y sea accesible para todos los ciudadanos para poder ser un espacio que permita la organización de asociaciones y reuniones con el fin de participar en la vida política del país¹⁷⁰.

4. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

105. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) a través de la Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) mantiene un monitoreo sobre la situación de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en Cuba. En términos generales, la información recabada de distintas fuentes revela que se mantienen las condiciones de precariedad en el goce y garantía del DESCA en el país.

106. Las protestas que caracterizaron los últimos años han continuado en 2023. Al respecto, la CIDH y la REDESCA observan que se han registrado 589 protestas sólo en julio, el 44,2% de las cuales estaban relacionadas con reclamos por el goce de los derechos económicos y sociales¹⁷¹. En este contexto, los motivos de las protestas son, entre otros, la crisis de los servicios públicos, el aumento de la inseguridad alimentaria, la precariedad del sistema sanitario público y los problemas de vivienda¹⁷².

107. Respecto a la situación económica en el país, la REDESCA observa que si bien el gobierno cubano pronosticó un crecimiento del PIB del 3% para 2023¹⁷³, de acuerdo con la información disponible en julio el crecimiento económico era inferior al 2%, siendo aún inferior a los niveles anteriores a la pandemia. Aunado a esto, la REDESCA observa el aumento de la inflación en el país. En mayo de 2023, el Ministerio de Economía estimó una inflación superior al 40% anual, e informó de que entre abril de 2022 y abril de 2023 la inflación habría alcanzado el 45,4%, con una contribución de los alimentos del 70%¹⁷⁴, erosionando el poder adquisitivo y, en consecuencia, la posibilidad de comprar artículos de primera necesidad.

108. En relación con la existencia de cortes de energía eléctrica, la CIDH y la REDESCA observan que los cortes en un día concreto de agosto alcanzaron el 16% del territorio, porcentaje menor al registrado en años anteriores, pero aún significativo, sobre todo porque persiste el déficit de generación eléctrica, estimado en 500 MW¹⁷⁵. La información referida es anterior a las repercusiones del huracán Idalia, que, en agosto de 2023, azotó el país, causando inundaciones, cortes de electricidad a unos 200.000 habitantes y daños en las viviendas y la agricultura¹⁷⁶. En todo caso, las notas informativas del Ministerio de Energía y Minas cubano

¹⁶⁷ Asamblea Nacional Poder Popular República de Cuba, [Proyecto Ley de Comunicación Social](#), noviembre de 2022.

¹⁶⁸ 14ymedio, [Los cubanos tendrán que responder por un "me gusta" en las redes sociales](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁶⁹ Instituto Cubano por la Libertad de Expresión y Prensa (ICLEP), [El nuevo proyecto de Ley de Comunicación social anula la opinión pública](#), 6 de enero de 2023.

¹⁷⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, Protesta y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, párr. 297.

¹⁷¹ Observatorio Cubano de Conflictos, [Observatorio Cubano de Conflictos: Cuba. 589 Protestas en Julio](#), 01 de agosto de 2023.

¹⁷² Observatorio Cubano de Conflictos, [Observatorio Cubano de Conflictos: Cuba. 589 Protestas en Julio](#), 01 de agosto de 2023.

¹⁷³ Ministerio de Economía y Planificación, [Cuba prevé para 2023 un crecimiento del 3% de su PIB](#), 13 de diciembre de 2022.

¹⁷⁴ SWI swissinfo.ch, [La inflación en Cuba superará el 40% en 2023, según su ministro de Economía](#), 25 de mayo de 2023.

¹⁷⁵ SWI swissinfo.ch, [Cuba tendrá apagones en el 16 % de su territorio durante la tarde-noche de esta jornada](#), 9 de agosto de 2023.

¹⁷⁶ EFE, [El huracán Idalia deja inundaciones y apagones a su paso por el occidente de Cuba](#), 29 de agosto de 2023; Cubalex, [Informe mensual sobre la situación de los derechos humanos en Cuba \(agosto 2023\)](#), 8 de septiembre de 2023.

sobre el Sistema Eléctrico Nacional (SEN) confirman un déficit frecuente y variable de electricidad en relación con la demanda, tanto antes como después del huracán¹⁷⁷. Al igual que en 2022, la CIDH y la REDESCA toman nota de que las constantes interrupciones del servicio eléctrico que aún atraviesa el país repercuten notoriamente en la vida diaria de las personas y afectan también a otros DESCAs como el acceso a alimentos en condiciones aptas para su consumo, a una salud de calidad o a la educación en iguales condiciones¹⁷⁸.

109. También la Comisión y la REDESCA toman nota de la existencia de un déficit habitacional en la isla. Según el gobierno, hasta mayo se habían construido 7.221 viviendas de las 25.134 previstas, lo que representa el 29% del plan del año, y sólo se había ejecutado el 13% de las subvenciones. También se había registrado una tasa de rehabilitación de viviendas del 41% del plan anual, y una tasa de erradicación de los pisos de tierra del 9% de lo previsto para el año y del 3% de lo necesario según la encuesta¹⁷⁹. También se ha informado que “[l]as afectaciones climatológicas sin solución de años anteriores [...] constituyen una de las mayores insatisfacciones de la población: aún quedan afectadas 109.185 viviendas y de ellas 60.590 son derrumbes totales y parciales”¹⁸⁰. Por otro lado, hay noticias que apuntan a que el déficit real de viviendas es superior a la cifra oficial de 862.000, y podría llegar a 1.200.000¹⁸¹, con muchas personas viviendo en la calle, en edificios en condiciones ruinosas o en albergues¹⁸². También hay informes que dan cuenta de muchos casos de personas que han perdido sus casas a causa de los huracanes, ya sea directamente o por falta de rehabilitación, lo que demuestra además la vulnerabilidad del país al cambio climático¹⁸³.

110. La Comisión y la REDESCA también están preocupadas por la persistente escasez de alimentos en Cuba. Según la información recogida por el *Food Monitor Program* sobre inseguridad alimentaria, el 94,24% de los entrevistados afirma que “casi siempre hay escasez de productos de primera necesidad”, aunque la mayoría dice entender que el gobierno lo ha intentado, pero ha cometido muchos errores o no ha hecho lo suficiente; también según el programa, cuando no pueden conseguir alimentos a través de las redes de comercialización del Estado en moneda nacional, la mayoría -entre el 45,55% y el 66,40%- recurre al mercado paralelo¹⁸⁴.

111. Aún de acuerdo con la información disponible, se ha producido una reducción de la producción y venta de alimentos, y en consecuencia actualmente se importa el 80% de los alimentos que se consumen en la Isla. La situación actual es el resultado de la inflación en el mercado internacional y nacional, pero, además, durante el año 2023, se registró una sequía que redujo la producción de leche en 38 millones de litros y afectó también a la acuicultura¹⁸⁵. Las importaciones de alimentos, de las que depende el país, también se han visto afectadas negativamente, con un aumento de los fletes y de los precios¹⁸⁶. Por su parte, a pesar de la aprobación de la “Ley de Fomento y Desarrollo Ganadero” y del “Reglamento de Registro Ganadero”, que pretenden promover el desarrollo sostenible de la ganadería como un paso más hacia la seguridad alimentaria¹⁸⁷, el propio gobierno reconoce que los resultados de la aplicación de la Ley de Soberanía y Seguridad Alimentaria, aprobada en 2022, aún están lejos de ser satisfactorios¹⁸⁸.

112. En cuanto al acceso al agua potable, la información disponible da cuenta de que la falta de acceso ha aumentado un 2% con respecto al período anterior, lo que significa que un 17% de hogares no

¹⁷⁷ Ministerio de Energía y Minas, [Situación del SEN](#), hasta 19 de septiembre de 2023.

¹⁷⁸ CIDH, Informe anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 2022: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 1 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II, párr. 117.

¹⁷⁹ II Frente Portal del Ciudadano, [En vivo: Continúan debates de los diputados en segunda jornada de trabajo de las Comisiones Permanentes](#), 19 de julio de 2023.

¹⁸⁰ II Frente Portal del Ciudadano, [En vivo: Continúan debates de los diputados en segunda jornada de trabajo de las Comisiones Permanentes](#), 19 de julio de 2023.

¹⁸¹ Diario de Cuba, [La crisis de vivienda en Cuba es sistémica y la peor de América](#), 6 de septiembre de 2023.

¹⁸² The Guardian, [The Cuban Collapse – a photo essay](#), 13 de marzo de 2023.

¹⁸³ The Guardian, [The Cuban Collapse – a photo essay](#), 13 de marzo de 2023.

¹⁸⁴ Food Program Monitor, [Encuesta Food Monitor 2023 - Estabilidad](#), 2023.

¹⁸⁵ Opera Mundi, [Entenda a crise cubana](#), 4 de julio de 2023.

¹⁸⁶ RTP Notícias, [Presidente cubano admite problemas na importação de alimentos e combustíveis](#), 20 de mayo de 2023.

¹⁸⁷ Ministerio de la Agricultura, [Ley de Fomento y Desarrollo de la Ganadería](#), 6 de julio de 2023.

¹⁸⁸ Presidencia y Gobierno de Cuba, [Soberanía y seguridad alimentaria y nutricional: la ley está, ahora lo que hace falta es trabajar y hacerlo bien](#), 22 de julio de 2023.

cuentan con servicio de agua potable. A su vez, ha disminuido el porcentaje de hogares que acceden permanentemente a dicho servicio¹⁸⁹. La Comisión y la REDESCA advierten sobre los problemas que acarrea no tener acceso al agua potable, como lo es la propagación de enfermedades diarreicas agudas. Sobre esto, durante el mes de agosto, la REDESCA ha sido informada de que los municipios de Sancti Spíritus, Jatibonico y La Sierpe se hallaban en epidemia, mientras que Yaguajay, Taguasco y Trinidad en zona de alarma¹⁹⁰.

113. Por otra parte, respecto a los derechos laborales, si bien el gobierno ha adoptado el “Protocolo de actuación ante situaciones de discriminación, violencia y acoso en el ámbito nacional”¹⁹¹, que se aplica expresamente a todos los empleadores y trabajadores, independientemente de la naturaleza de la relación laboral, queda mucho por hacer para atender las observaciones y recomendaciones de la CIDH y la REDESCA contenidas en el informe sobre la situación de los derechos laborales en el país publicado en abril de este año¹⁹².

114. En este sentido, la CIDH y REDESCA reiteran la advertencia sobre la persistencia de patrones sistemáticos de violación de los derechos humanos laborales, principalmente mediante la creación y aplicación de leyes diseñadas para criminalizar la libertad de expresión, que incluye el lugar de trabajo, y la libertad de reunión y asociación¹⁹³ – todo ello en un contexto de falta de acceso efectivo a la justicia, ya que aún no existe una verdadera división de poderes en el país¹⁹⁴. Como se indica en dicho informe, existen, por ejemplo, situaciones en las que el personal docente es objeto de acoso y de restricciones arbitrarias en violación de la libertad de cátedra¹⁹⁵ y, en general, sanciones disciplinarias, expulsiones y despidos injustificados¹⁹⁶.

115. Específicamente en lo que respecta a los derechos laborales colectivos, sigue existiendo una falta de libertad sindical y de derecho a la libre asociación como consecuencia de un movimiento sindical muy limitado por la politización y, sobre todo, por el monopolio que ejerce el sindicato único, controlado por el propio Estado, lo que se traduce en acciones represivas contra los disidentes y los sindicatos independientes¹⁹⁷. Además, la CIDH y la REDESCA reiteran su preocupación por la garantía de la libertad sindical, como ya habían manifestado en el informe anterior y observan que la cuestión también se manifiesta en el Caso núm. 3271 aún activo seguido ante el Comité de Libertad Sindical de la Organización Internacional del Trabajo (OIT)¹⁹⁸.

116. Aún se constata que el país sigue careciendo de información detallada sobre el mercado de trabajo. Este aspecto ya habría sido señalado en el informe anterior y resulta ratificado por los comentarios de la Comisión de Expertos (CEACR) de la OIT sobre el Convenio sobre las plantaciones, 1958 (núm. C110)¹⁹⁹ y sobre el Convenio sobre estadísticas de salarios y horas de trabajo, 1938 (núm. 63)²⁰⁰.

117. Así, la CIDH y REDESCA señalan que estas conductas activas y omisivas del Estado violan diversos principios y disposiciones laborales internacionales, como los Artículos IV (derecho de libertad de investigación, opinión, expresión y difusión), XIV (derecho al trabajo y a una justa retribución), XVIII (derecho de justicia), XXI (derecho de reunión) y XXII (derecho de asociación) de la Declaración Americana; y reiteran

¹⁸⁹ Observatorio Cubano de Derechos Humanos (OCDH), Sexto Informe sobre el Estado de los Derechos Sociales en Cuba https://derechossocialescuba.com/wp-content/uploads/2023/09/ODS6_ES.pdf, 28 de septiembre de 2023.

¹⁹⁰ Escambray, [Continúan atenciones médicas por diarreas en Sancti Spíritus](#), 24 de agosto de 2023.

¹⁹¹ Gaceta Oficial de la República de Cuba – Ministerio de Justicia, Gaceta Oficial No. 66 Extraordinaria de 28 de septiembre de 2023, Decreto 96/2023 (GOC-2023-811-EX66), pág. 439-449.

¹⁹² CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23.

¹⁹³ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 433.

¹⁹⁴ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 438.

¹⁹⁵ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 435.

¹⁹⁶ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 433.

¹⁹⁷ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 436.

¹⁹⁸ OIT, Comité de Libertad Sindical, [Freedom of association cases – Cuba](#), 2023.

¹⁹⁹ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022, Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁰ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022, Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

todas las Recomendaciones contenidas en el informe sobre derechos laborales y sindicales, en particular las dirigidas a frenar y corregir las ilegalidades señaladas anteriormente²⁰¹.

118. Con respecto a la situación de los profesionales de la salud en misiones médicas en otros países, la CIDH y REDESCA siguen preocupadas por las denuncias de violaciones de los derechos laborales y retención de salarios, así como las puniciones a quienes desisten de seguir en las mismas, como ya se expresó en el informe de 2022²⁰² y en el informe de 2023 sobre derechos laborales y sindicales²⁰³.

119. Sobre esto, la CIDH y REDESCA toman nota de la respuesta del gobierno cubano a la OIT, en la cual indicó: que los médicos mantienen su relación de trabajo con la entidad que los emplea en Cuba, la cual les garantiza el pago de su salario a un miembro de su familia, y que en el país de acogida reciben una asignación para hacer frente a sus necesidades; que los médicos suscriben un acuerdo en el que aceptan que una parte de los ingresos por concepto de su trabajo se destine a la financiación del sistema de salud cubano; y que las condiciones de trabajo se corresponden con las que fueron acordadas en sus contratos de trabajo²⁰⁴.

120. Sin embargo, la CIDH y la REDESCA también fueron informadas de las solicitudes de la OIT para que el país proporcione información adicional sobre las condiciones reales de trabajo de estos médicos, y específicamente para que indique: i) el número de médicos que han presentado sus denuncias sobre prácticas abusivas y las medidas tomadas al respecto; ii) el número de médicos que han solicitado la terminación anticipada de la prestación de sus servicios en el extranjero, y iii) si se han aplicado sanciones contempladas en el Código Penal a los médicos que han decidido abandonar su misión en un país extranjero, y de ser afirmativo, en qué casos²⁰⁵.

121. A su vez, la CIDH y REDESCA refuerzan que, cualquiera sea el régimen contractual específico que se adopte para las misiones internacionales de profesionales de la salud, el país debe observar efectivamente los derechos laborales y sindicales de los trabajadores, bajo pena de violar estándares internacionales, como los artículos XIV y XV de la Declaración Americana, y reiteran la Recomendación 13 del informe sobre derechos laborales y sindicales en el sentido de que el país debe abstenerse de imponer restricciones a los derechos y libertades de las personas trabajadoras en misiones de internacionalización y fortalecer la transparencia de estos programas en favor de sus derechos laborales²⁰⁶.

122. Por otra parte, la CIDH y la REDESCA expresan su preocupación por la falta de medicamentos y tratamientos médicos en Cuba, lo que coloca a la población cubana en un estado de extrema vulnerabilidad. Según los datos disponibles, el 40% del cuadro básico de medicamentos se encontraba en falta en julio de este año²⁰⁷ y, de acuerdo con la información recabada, esto afectaría en su mayoría a las personas mayores, quienes también configuran el grupo poblacional que más ha necesitado ayuda de familiares y amigos para cubrir gastos de salud²⁰⁸, situación que es agravada por el déficit de recursos humanos y materiales antes señalados.

123. En cuanto al derecho a la educación, la Comisión y la Relatoría ven con preocupación el bajo porcentaje invertido en el sistema educativo²⁰⁹, sobre todo en el contexto crítico que atraviesa el acceso efectivo de este derecho en Cuba. De acuerdo con el Ministerio de Educación, el año escolar inició el pasado septiembre

²⁰¹ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, págs. 189-194.

²⁰² CIDH, [Informe Anual, Capítulo IV. B "Cuba"](#), 2022, párr. 131.

²⁰³ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, párr. 137-139; 200-207.

²⁰⁴ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022. Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁵ OIT, [Solicitud directa \(CEACR\) - Adopción: 2022. Publicación: 111ª reunión CIT \(2023\)](#), 2023.

²⁰⁶ CIDH, Derechos laborales y sindicales en Cuba: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 5 de abril de 2023, OEA/Ser.L/V/II.doc.53/23, pág. 191.

²⁰⁷ OnCubaNews, [BioCubaFarma reconoce un déficit del 40 % en cuadro básico de medicamentos](#), 19 de julio de 2023.

²⁰⁸ Observatorio de Derechos Sociales Cuba y Observatorio Cubano de Derechos Humanos, [VI Informe 2023: El estado de los Derechos sociales en Cuba](#), 28 de septiembre de 2023.

²⁰⁹ Oficina Nacional de Estadísticas e Información, [Inversiones. Indicadores Seleccionados Enero-Junio 2023](#), Agosto de 2023.

con falta de recursos escolares, como lo son los libros de texto y los cuadernos²¹⁰. Las consecuencias recaen directamente en las familias de los niños, niñas y adolescentes, que tendrán que afrontar gastos extraordinarios que solía cubrir el Estado. El costo de impresión de libros de texto ha llegado a alcanzar poco menos del equivalente a un salario mínimo (\$2.100 pesos cubanos, aproximadamente \$17,5 dólares)²¹¹. A la carencia de recursos escolares se suma, según la información disponible, el déficit de docentes para cubrir la demanda²¹², lo que ocurre al tiempo que se envía personal docente a países vecinos en el contexto de las “misiones de internacionalización”²¹³.

124. En materia de derecho a la educación y libertad académica, la Comisión y la REDESCA han monitoreado la persistencia de conductas por parte del Estado cubano que atentarían contra el acceso efectivo a estos derechos. Al respecto, según informes publicados por el Observatorio de Libertad Académica (OLA), se han registrado decenas de incidentes que evidenciarían el proceder arbitrario de las autoridades cubanas en contra de las libertades académicas, de pensamiento, de expresión, al trabajo, entre otras. En particular, preocupan a la Comisión y a la REDESCA las denuncias de discriminación por razones políticas, el acoso y hostigamiento, la censura, y la denegación del derecho a la educación²¹⁴.

125. Por otra parte, ratificando lo señalado en el apartado sobre las personas privadas de libertad, preocupa a la REDESCA las condiciones de detención de dichas personas²¹⁵. Entre las denuncias más frecuentes, la Relatoría destaca las malas condiciones de habitabilidad, alimentación precaria, falta de higiene y atención médica²¹⁶ y medicación indebida a personas con “condiciones psiquiátricas catalizadoras de intentos de suicidio”²¹⁷.

126. Asimismo, la REDESCA ha sido informada sobre las numerosas huelgas de hambre, que, en muchas ocasiones, significan peligro de vida para algunos de los manifestantes²¹⁸. En esta misma línea, también se han reportado cientos de casos de desnutrición y de desmayos por hambre entre las personas privadas de libertad²¹⁹. Según la información disponible, tan solo en el mes de septiembre se han registrado 128 irregularidades en centros penitenciarios, de las cuales 43 responden a cuestiones de estado de salud, tales como la falta de medicinas y la negación de atención médica, así como la proliferación de enfermedades debidas a las malas condiciones carcelarias²²⁰.

127. Al respecto, la Comisión y la REDESCA recuerdan al Estado que toda persona privada de libertad tiene derecho a ser tratada humanamente, con irrestricto respeto a su dignidad inherente, a sus derechos y garantías fundamentales. Esto implica que el Estado como garante de los derechos de las personas bajo su custodia, no sólo tiene el deber especial de respetar y garantizar su vida e integridad personal, sino que debe asegurar condiciones mínimas que sean compatibles con su dignidad²²¹.

²¹⁰ Mesa Redonda, [Mesa Redonda De vuelta a las aulas: Lo que debe saber sobre el próximo curso escolar](#), 29 de agosto de 2023.

²¹¹ Infobae, [Crisis educativa en Cuba: el nuevo ciclo escolar comenzó con déficit de profesores y falta de materiales](#), 4 de septiembre de 2023.

²¹² Radio Rebelde, [La Habana se alista para el curso escolar 2023-2024](#), 31 de agosto de 2023.

²¹³ Cibercuba, [Cuba ofrece maestros a Jamaica pese al déficit en todas las provincias](#), 26 de septiembre de 2023. OHCHR, [Mandatos de la Relatora Especial sobre las formas contemporáneas de la esclavitud, incluidas sus causas y consecuencias; y de la Relatora Especial sobre la trata de personas, especialmente mujeres y niños](#), AL CUB 6/2019, 06 de noviembre de 2019.

²¹⁴ Observatorio de Libertad Académica (OLA), [Informe 35](#), septiembre de 2023.

²¹⁵ Justicia 11J, [Actualización sobre condiciones de prisiones \(abril y mayo de 2023\)](#), mayo de 2023.

²¹⁶ Cubalex, [Informe de Organizaciones de la Sociedad Civil en Relación al Procedimiento de Seguimiento de las Observaciones Finales sobre el Tercer Informe Periódico del Estado Cubano \(CAT/C/CUB/CO/3\)](#), 24 de agosto de 2023, párr. 8.

²¹⁷ Informe Actualización sobre condiciones de prisiones (marzo de 2023), Justicia 11J: <https://justicia11j.org/actualizacion-sobre-condiciones-de-prisiones-y-personas-presas-ensituacion-marcada-de-vulnerabilidad-marzo-de-2023/>.

²¹⁸ Martí Noticias, [García Caso cumple 20 días en huelga de hambre y dice que se arriesgará hasta las últimas consecuencias](#), 31 de mayo de 2023.

²¹⁹ Amnistía Internacional, [Cuba: Liberen a las personas voruba presas de conciencia](#), 21 de junio de 2023.

²²⁰ Centro de Documentación de Prisiones Cubanas, [Actualización sobre condiciones en prisiones \(septiembre de 2023\)](#), octubre de 2023.

²²¹ CIDH: Informe sobre los derechos humanos de las personas privadas de libertad en las Américas, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64, 31 diciembre 2011, párr. 61; Informe sobre Terrorismo y Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.116. Doc. 5 rev. 1 corr., 22 de octubre de 2002.

B. Grupos en situación de vulnerabilidad y discriminación

128. En el 2023, la Comisión siguió recibiendo información sobre la situación de derechos humanos de grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad y discriminación. A continuación, abordará lo relativo a las principales preocupaciones sobre determinadas poblaciones en Cuba, tales como: las personas afrodescendientes, mujeres, LGBTI, en situación de movilidad humana, mayores y con discapacidad.

1. Personas afrodescendientes

129. En relación con las personas afrodescendientes, la Comisión refuerza su preocupación en cuanto a la persistencia de desafíos en la implementación de acciones y medidas positivas de enfrentamiento a la discriminación racial estructural en el país; así como respecto a la situación de extrema vulnerabilidad a que siguen expuestas.

130. La Comisión sigue tomando nota de las acciones de seguimiento al Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial adoptado por el Estado cubano en 2019 con vigencia hasta el 2030²²². Al respecto, observa que, en el 2023, el Estado dio a conocer la inauguración del “Laboratorio Social Color Cubano” enmarcado en este Programa Nacional²²³. Sin embargo, organizaciones de sociedad civil destacan que aún subsisten desafíos significativos en cuanto su implementación e impacto²²⁴. Aunado a esto, la Comisión destaca que el Programa debe contemplar la participación efectiva de la sociedad civil, sin discriminación por rasgos ideológicos.

131. Adicionalmente, fuentes públicas disponibles señalan con preocupación que las personas afrodescendientes en Cuba siguen expuestas a situaciones de extrema vulnerabilidad; viven en zonas periféricas empobrecidas y muchas se encuentran en situación de calle²²⁵. Sobre esto, la CIDH sigue advirtiendo sobre la especial afectación a los derechos de personas afrocubanas en materia de salud, vivienda, desempleo y acceso a servicios sanitarios y agua potable²²⁶.

132. Por otra parte, investigaciones recientes de la sociedad civil han expuesto obstáculos para el acceso a la información sobre la situación de personas afrodescendientes en Cuba. En particular, denuncian que se desconoce el número de personas negras en prisión; y se observa muy frecuentemente que este grupo étnico-racial estaría sobrerrepresentado en trabajos informales o empleos elementales no calificados²²⁷.

133. Con relación a la situación de mujeres afrodescendientes, organizaciones subrayan que las mujeres negras y mestizas con VIH/Sida y/o tuberculosis tendrían una esperanza de vida mucho menor que el resto de la población, como consecuencia de la intersección de múltiples factores de discriminación. Al tiempo, manifiestan que seguirían sobrerrepresentadas en trabajos no remunerados y reportando baja escolaridad²²⁸.

134. Finalmente, la Comisión reitera su llamado al Estado a fin de que adopte medidas positivas orientadas a garantizar la participación política de las personas afrodescendientes en las diferentes instancias públicas, ya sea por la adopción de cuotas electorales o por la creación de canales de participación efectiva de la sociedad civil en el marco de los procesos legislativos y desarrollo de políticas públicas. La CIDH considera que su participación contribuirá de manera sustancial a la modificación de patrones racistas y permitirá poner

²²² Cuba Información, [En Cuba hace cuatro años se aprobó el Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial](#), 19 de octubre de 2023.

²²³ Radio Reloj, [Cuba da un paso más contra el racismo y la discriminación](#), 13 de octubre de 2023; Radio Rebelde, [Inauguran Laboratorio Color Cubano](#), 14 de octubre de 2023.

²²⁴ Diario de Cuba, [Ni transparencia ni impacto: el programa castrista contra la discriminación racial](#), 16 de junio de 2023; [Cuba información. ¿Cómo marcha el programa nacional contra el racismo en Cuba?](#), 29 de mayo de 2023.

²²⁵ Diario de Cuba, [Más personas negras mendigando y activistas LGBTI reprimidos](#), 10 de mayo de 2023.

²²⁶ CIDH, [Situación de derechos humanos en Cuba](#), 2020.

²²⁷ Diario de Cuba, [El régimen oculta los datos sobre alcance real del racismo en Cuba](#), 15 de junio de 2023.

²²⁸ Amecopress, [Cuba: Mujeres afrodescendientes al centro de las desigualdades y la transformación social](#), 27 de julio de 2022; Inter Press Service Cuba, [Coloquio acoge debates sobre mujeres afrodescendientes en Cuba](#), 31 de julio de 2023.

de manifiesto sus necesidades concretas. Ello, en atención a su derecho a la igualdad ante la ley, artículo II de la Declaración Americana, así como la dimensión sustantiva del principio de igualdad.

2. Mujeres

135. En cuanto a los derechos humanos de las mujeres, la Comisión reitera su preocupación cuanto a los hechos de acoso, intimidación y persecución que sufren las mujeres defensoras de derechos humanos en Cuba, así como los desafíos adicionales que enfrentan las que se encuentran privadas de libertad. Por otra parte, destaca la ausencia de legislación especializada para combatir la violencia contra las mujeres en el país y de datos estadísticos oficiales y actualizados sobre este tipo de violencia.

136. Durante el 2023, activistas y defensoras de derechos humanos en el país continuaron enfrentando hechos de acoso, intimidación, y persecución, tales como: detenciones múltiples de corta duración, constantes citaciones y amenazas por parte de agentes de seguridad, así como otras restricciones para el ejercicio de sus actividades de defensa y activismo²²⁹. Al respecto, en el marco del Día Internacional de las Mujeres, el Estado negó el permiso para manifestarse en la vía pública a las activistas que lo solicitaron²³⁰; a la vez, mujeres que se manifestaron en tal fecha informaron que el régimen les prohibió salir del país a modo de represalia²³¹.

137. De igual manera, según información disponible, activistas y defensoras privadas de la libertad en el marco de manifestaciones o protestas serían sometidas a abusos²³²; se encontrarían en condiciones inadecuadas de detención²³³; y enfrentarían obstáculos adicionales para acceder a formas alternativas de privación de libertad que les permitan hacerse cargo del cuidado de hijos e hijas y estar cerca de sus familias²³⁴.

138. Asimismo, en el marco de la audiencia de seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, sociedad civil destacó la violencia de género y el riesgo diferenciado que enfrentan las mujeres defensoras de derechos humanos, lo que las coloca en una situación de especial vulnerabilidad, y que se ha materializado a través de actos como: agresiones físicas y verbales reiteradas, violencia psicológica en los interrogatorios y detenciones arbitrarias, y amenazas a retirarse la custodia de sus hijos e hijas. Ello, como una forma de presión para que abandonen sus actividades de defensa de los derechos humanos y su activismo. Al respecto, se mencionó que, de 2013 a 2022, registraron 226 actos de violencia física y de género con respecto a las Damas de Blanco. De este modo, sociedad civil destacó que la violencia de género en contra de estas mujeres se evidencia a través de distintos matices y formas²³⁵.

139. Por otra parte, la Comisión lamenta que el Estado aún no haya ratificado la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer, principalmente instrumento

²²⁹ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia “CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional”, 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 9, 10. En archivo de la CIDH; DW, [Cuba: detienen y liberan de nuevo a líder de Damas de Blanco](#), 6 de febrero 2023; ADN Cuba, [Régimen “arremete contra las mujeres”: justicia 11j denuncia situación de 74 presas políticas](#), 17 de abril 2023; El Nacional, [Feminicidios en Cuba: activistas denuncian “un crimen de Estado”](#), 16 de febrero de 2023.

²³⁰ Semana, [¿Sin derecho a la protesta? Las mujeres en Cuba no podrán salir a marchar el próximo 8 de marzo, día de la mujer](#), 6 de marzo 2023.

²³¹ Cibercuba, [Régimen prohíbe salir del país a las activistas que denunciaron feminicidios en Cuba](#), 15 de marzo 2023; Alas tensas, [Organizaciones civiles exigen al régimen cubano declarar el Estado de Emergencia por violencia de género](#), 9 de febrero 2023.

²³² Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia “CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional”, 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 10; Diario de Cuba, [Las hermanas Garrido ponen fin a su huelga de hambre en prisión, pero siguen plantadas](#), 26 septiembre 2022.

²³³ Cibercuba, [Denuncian que presas políticas enfrentan falta de agua y mala alimentación en cárcel de Matanzas](#), 27 de febrero 2023.

²³⁴ ADN Cuba, [CUBA: María Cristina Garrido denuncia ensañamiento del régimen con madres presas políticas](#), 10 de febrero 2023; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 173.

²³⁵ CIDH. Audiencia temática “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

regional de protección de los derechos de las mujeres²³⁶. En la misma línea, preocupa la ausencia de legislación especializada para combatir la violencia contra las mujeres en el país. La Comisión ha dado cuenta del reclamo reiterado de activistas, defensoras y movimientos de mujeres de adoptar de una Ley integral contra la violencia de género, así como de tipificar el femicidio/feminicidio como delito autónomo en el Código Penal²³⁷. Al respecto, activistas y defensoras han señalado el desinterés del Poder Legislativo, destacando que esta legislación no se encuentra en la agenda legislativa próxima²³⁸.

140. Si bien la Comisión valora el lanzamiento en junio 2023 del Observatorio sobre Igualdad de Género (OCIG)²³⁹, advierte que persisten deficiencias en cuanto a la recopilación y análisis de los datos estadísticos sobre violencia de género contra las mujeres²⁴⁰. La Comisión observa que los datos sobre muertes de mujeres se basan solamente en el número de sentencias judiciales emitidas en el año 2022, lo cual no es idóneo para conocer y valorar la magnitud real del problema, pues no precisa cuándo sucedieron los hechos ni el número de denuncias recibidas o procesos pendientes por resolver²⁴¹. En ese sentido, la Comisión toma nota de datos recopilados por la sociedad civil que registran más de 60 feminicidios/femicidios entre enero y octubre 2023, la mayoría cometidos por parejas, exparejas o personas allegadas a las víctimas²⁴².

141. Ante esta realidad, la Comisión llama al Estado a atender adecuadamente a las situaciones expuestas a través de una atención integral a mujeres y niñas víctimas de violencia, adoptando medidas para su erradicación y para garantizar en todos los aspectos el pleno ejercicio de los derechos de las mujeres y adoptar las medidas afirmativas especiales de ser requeridas. Ello, en atención a los artículos II, V, VII y XI de Declaración Americana de Derechos Humanos.

3. Personas LGBTI

142. En cuanto a los derechos de las personas LGBTI, la Comisión nota su preocupación ante la ausencia de datos oficiales y públicos sobre la situación de sus derechos humanos, los actos generalizados de violencia presuntamente basada en prejuicios, e informaciones sobre actos de violencia por parte de agentes del Estado con respecto a personas trans privadas de libertad.

143. La CIDH continúa recibiendo noticias de actos de violencia ocurridos en contra de personas LGBTI en Cuba. En mayo, por ejemplo, se tuvo conocimiento del asesinato de Samira Lescar, una mujer trans afro quien fue presuntamente asesinada por su expareja²⁴³. En julio, según información pública, seis mujeres trans fueron apedreadas por un grupo de cinco hombres en el municipio de Cárdenas, Matanzas. Según las informaciones tres de los agresores fueron detenidos²⁴⁴.

²³⁶ CIDH, Situación de los derechos humanos en Cuba, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2, 3 febrero 2020, párr. 311; Información General de la Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la Violencia contra la Mujeres, [países signatarios](#), consultado el 16 de octubre 2023.

²³⁷ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia "CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional", 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 4. En archivo de la CIDH; En archivo de la CIDH; Los Angeles Times, [Violencia de género en Cuba: activistas piden ley integral](#), 17 de noviembre 2022; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 173.

²³⁸ Damas de Blanco, et. al., Solicitud de audiencia "CUBA: la violencia contra las mujeres cubanas desde una perspectiva interseccional", 187 Periodo de Sesiones de la CIDH, 17 de abril de 2023, pág. 2, 8, 9; DW, [Femicidios en Cuba: para activistas, "un crimen de Estado"](#), 16 febrero 2023.

²³⁹ CEPAL, [Con asistencia técnica de la CEPAL, Cuba lanza el Observatorio sobre Igualdad de Género \(OCIG\)](#), 21 de junio 2023.

²⁴⁰ La fuente de información utilizada para referir la proporción de mujeres y niñas víctimas de violencia física, económica, sexual o psicológica es la Encuesta Nacional sobre Igualdad de Género realizada en el 2016. Ver: OCIG, [5.3 Proporción de mujeres y niñas de 15 a 74 años de edad que han sufrido violencia física, sexual, económica o psicológica a manos de su pareja íntima actual o anterior en los últimos 12 meses](#), sin fecha, consultado el 17 de octubre 2023.

²⁴¹ OCIG, [5.5 Muertes de mujeres causadas por su pareja o ex pareja íntima](#), sin fecha; OCIG, [5.4 Mujeres que han sido víctimas de homicidio intencional como consecuencia de la violencia de género en los últimos 12 meses](#), sin fecha, consultado el 17 de octubre 2023.

²⁴² Diario de Cuba, [Un feminicidio en Caibarién eleva a 64 los ocurridos en Cuba en 2023](#), 16 de octubre 2023; Diario de Cuba, [Llegan a 60 los feminicidios en Cuba](#), 28 de septiembre 2023; Diario las Américas, [En Cuba crecen los femicidios y la impunidad](#), 11 de agosto 2023; Alas tensas, [Informe del Observatorio de Género de Alas Tensas para el primer semestre de 2023](#), 14 de julio 2023.

²⁴³ Cibercuba, [Mujer trans muere asesinada por su expareja en Camagüey](#), 16 de julio de 2023.

²⁴⁴ Cibercuba, [Arrestan a tres hombres por apedrear a mujeres trans en Cárdenas](#), 22 de junio de 2023.

144. Por otro lado, la Comisión expresa su preocupación sobre el bienestar de la activista y presa política trans Branda Díaz, quien es alojada en una prisión masculina desde su detención en las manifestaciones de 11 de julio de 2021. Según informaciones públicas, Brenda es en ocasiones impedida de comunicarse con sus familiares, además medios de comunicación informan sobre hostigamiento y malos tratos por parte del personal de custodia²⁴⁵.

145. Respecto a lo mencionado en esta sección, la CIDH insta al Estado a garantizar el derecho a la vida e integridad de las personas LGBTI; primero absteniéndose de realizar, por medio de sus agentes, actos de violencia en su contra, así como garantizando un marco legal que les proteja frente a acciones de terceros²⁴⁶. También se insta al Estado a investigar actos de violencia contra las personas LGBTI de acuerdo con los estándares de la debida diligencia con miras a erradicar la impunidad crónica y a prevenir su repetición²⁴⁷.

146. Se llama al Estado también a adoptar urgentemente protocolos que garanticen la seguridad de las personas trans privadas de libertad, abstenerse de alojar mujeres trans con hombres y en su lugar, a dar seguimiento a los estándares interamericanos en esta materia²⁴⁸. Finalmente, considerando la limitada información pública disponible sobre los derechos de las personas LGBTI, se reitera la recomendación hecha en 2022 sobre la necesidad de generar datos estadísticos, segregados y públicos sobre la discriminación y violencia que afecta a estas personas con el objetivo de generar políticas públicas que busquen garantizar plenamente sus derechos humanos²⁴⁹.

4. Personas en situación de movilidad humana

147. En relación con la población en situación de movilidad humana, la Comisión reitera su preocupación por la persistencia de restricciones arbitrarias al derecho de circulación y residencia, incluido el derecho de las personas nacionales de salir y regresar libremente al país; así como sigue observando con especial atención el incremento de la salida masiva de personas cubanas del país.

148. En sus informes anuales la Comisión ha monitoreado constantemente las restricciones que impiden el ejercicio pleno al derecho de circulación y residencia tanto al interior del país como al exterior. Desde 1983, al publicar su séptimo informe sobre la situación de los derechos humanos en Cuba, la Comisión ha considerado que el ejercicio del derecho de residencia y tránsito se encuentra extremadamente restringido de hecho y de derecho, especialmente, para quienes han asumido posiciones críticas hacia el Gobierno²⁵⁰.

149. En su Informe de País de 2020, la CIDH observó que, aunque el artículo 52 de la nueva Constitución haga referencia a la libertad de circulación en el territorio cubano, son constantes las denuncias sobre restricciones a este derecho que serían injustificadas. En particular, en los testimonios recabados por la CIDH, constantemente las personas manifestaron haber sufrido restricciones para salir y para regresar al país debido a sus creencias políticas²⁵¹.

²⁴⁵ Diario de Cuba, [La madre de la presa política Brenda Díaz denuncia que hace más de 20 días no sabe de su hija](#), 9 de agosto 2023; Diario de Cuba, [Mariela Castro califica de 'historia sobredimensionada' el caso de la prisionera política Brenda Díaz](#), 05 de mayo 2023.

²⁴⁶ CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendaciones 25-27, pág. 294.

²⁴⁷ CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendaciones 31,32, pág. 295.

²⁴⁸ Corte IDH, Opinión Consultiva OC-29/22 de 30 de mayo de 2022, enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 4.1, 5, 11.2, 12, 13, 17.1, 19, 24 y 26 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y de otros instrumentos que conciernen a la protección de los derechos humanos), párr 242 y sig. CIDH, Informe sobre mujeres privadas de libertad en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos el 8 de marzo de 2023, párr 295.

²⁴⁹ CIDH, informe anual 2021 capítulo IV-B 'Cuba', 2022. párr 110; CIDH, Informe Violencia contra Personas Lesbianas, Gay, Bisexuales, Trans e Intersex en América, 2015. Recomendación 1, pág. 291.

²⁵⁰ CIDH, [La situación de los derechos humanos en Cuba](#) (séptimo informe), OEA/Ser.L/V/II.61 Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, [conclusiones](#), párr. 13.

²⁵¹ CIDH. [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 febrero de 2020, párr. 358; 364-368.

150. En marzo de 2023, en el marco de la audiencia sobre el derecho a la circulación de las personas en Cuba, las organizaciones solicitantes informaron sobre las diferentes medidas utilizadas por el Estado cubano para limitar la movilidad interna e internacional de las personas cubanas a razón de su opinión política y de su trabajo en la defensa de los derechos humanos. Estas prácticas incluyen la denegación del ingreso al territorio nacional a personas de nacionalidad cubana que se encuentran en el exterior; la regulación basada en la Ley de Migraciones para limitar las salidas del país; y el exilio forzado. Además, señalaron que estas prácticas generan múltiples violaciones, como la separación familiar y la imposición de una situación migratoria irregular. Por su parte, la CIDH destacó que las prácticas represivas reportadas por sociedad civil revelan una violación al derecho de circulación y también una grave violación de los derechos vinculados al ejercicio de la nacionalidad. A su vez, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión destacó que las restricciones señaladas configuran un castigo por el ejercicio de la libertad de expresión y manifestación del pensamiento que, como consecuencia, genera efectos inhibitorios en todas las personas que aspiran a expresarse²⁵².

151. La CIDH enfatiza que, de conformidad con el artículo VIII de la Declaración Americana, toda persona tiene el derecho de fijar su residencia en el territorio del Estado de que es nacional, de transitar libremente y no abandonarlo sino por su voluntad²⁵³. Asimismo, la denegación de retorno de nacionales a su país, se considera también una grave violación de los derechos vinculados al ejercicio de la nacionalidad. Al respecto, la Comisión ya se ha referido al vínculo entre el derecho a la nacionalidad y el derecho de residencia y tránsito contenido en el artículo VIII de la Declaración Americana de Derechos y Deberes del Hombre, así como ha destacado que "el derecho de toda persona de vivir en su propia patria, de salir de ella y de regresar cuando lo estime conveniente [...]" es un derecho elemental que "se encuentra reconocido por todos los instrumentos internacionales de protección de derechos humanos"²⁵⁴.

152. Por otra parte, la CIDH sigue tomando nota del aumento significativo de la migración de personas cubanas hacia Estados Unidos en 2023. Al respecto, según la más reciente actualización estadística del Departamento de Aduanas y Protección de Fronteras (CBP, por sus iniciales en inglés) se observa que, de octubre de 2022 a septiembre de 2023, 200.287 personas cubanas llegaron a Estados Unidos²⁵⁵, número que sigue ultrapasando los 125 mil que emigraron en 1980 durante el histórico éxodo del Mariel.

153. Durante el 2023, la CIDH continuó recibiendo testimonios e información que relacionan este incremento de la migración a la grave crisis económica que atraviesa el país, a la escasez de alimentos y medicamentos, a las restricciones al ejercicio de derechos humanos básicos, así como a la agudización de la represión estatal a las manifestaciones sociales en el país, en particular desde las protestas del 11 de julio de 2021.

154. Adicionalmente, la Comisión sigue observando que la migración de personas cubanas está ocurriendo por rutas peligrosas y de manera irregular, lo que expone las personas migrantes a múltiples riesgos. En particular, la CIDH expresa su profunda preocupación por el aumento de incidentes marítimos de embarcaciones en las que se trasladan migrantes cubanos. Estos incidentes han ocasionado muertes y desapariciones en el mar. A pesar de la ausencia de datos oficiales precisos, información de sociedad civil da cuenta de al menos 11 cubanos fallecidos y 54 desaparecidos en su tránsito hacia Estados Unidos en el 2023²⁵⁶. Entre los incidentes más graves, la Comisión registra el ocurrido el 23 de enero de 2023, cerca de las costas de Cárdenas, Matanzas. Según información pública, en el naufragio habrían perdido la vida al menos 11 personas, y otras 9 quedaron en paradero desconocido. La embarcación, que transportaba a aproximadamente 31

²⁵² CIDH, Audiencia pública [Derecho a la circulación de las personas en Cuba](#), 186 Período de Sesiones, 9 de marzo de 2023.

²⁵³ OEA, [Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre](#), Aprobada en la Novena Conferencia Internacional Americana Bogotá, Colombia, 1948, artículo VIII.

²⁵⁴ CIDH, Informe de País. La Situación de los Derechos Humanos en Cuba, Séptimo Informe, OEA/Ser.L/V/II.61 Doc. 29 rev. 1, de 4 de octubre de 1983, [Capítulo VIII](#) (Derecho de residencia y tránsito).

²⁵⁵ U.S. Customs and Border Protection (CBP), [Nationwide Encounters](#), Data is available for the Northern Land Border, Southwest Land Border, and Nationwide (i.e., air, land, and sea modes of transportation) encounters by Fiscal Year (FY). Last modified: October 21, 2023.

²⁵⁶ El Toque, [Ruta Marítima de Migrantes Cubanos: muertes y desapariciones en 2023](#), 4 de agosto de 2023.

personas, había partido de la Isla un día antes desde la zona de Torrontela, con la intención de alcanzar el territorio estadounidense. El barco volcó cerca de Cayo Cruz del Padre, y solo se logró rescatar a 11 sobrevivientes²⁵⁷.

155. Ante esta realidad, la Comisión reitera su llamado al Estado de Cuba a adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que generan la salida de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales. Asimismo, insta el Estado a identificar de manera pronta a las personas migrantes a bordo de las embarcaciones naufragadas, incluyendo la identificación de los restos de aquellos que fallecieron o se encuentran desaparecidos, así como informar a sus familiares sobre su estado y su paradero.

5. Personas mayores

156. En relación con los derechos de las personas mayores, la CIDH ha tomado conocimiento con preocupación de la situación de pobreza y acceso precario a alimentación y cuidados a la que esta población estaría expuesta. Del mismo modo, toma nota de la situación de personas mayores privadas de libertad que no accederían a los beneficios penitenciarios legales por motivaciones políticas.

157. En estos términos, la Comisión ha recibido información sobre situaciones de pobreza y mendicidad de personas mayores que no podrían acceder a alimentos y artículos de primera necesidad debido a los elevados precios de la reventa del mercado. Asimismo, la Comisión da cuenta de información sobre las deficientes condiciones de vida de personas mayores en centros de cuidados (“asilos”) donde no gozarían de condiciones para su movilidad y accesibilidad²⁵⁸.

158. Asimismo, recibió información del Observatorio Cubano de Derechos Humanos respecto de la situación de personas mayores de 60 años privadas de la libertad por motivos políticos²⁵⁹ –Félix Navarro Rodríguez (69), Lázaro Yuri Valle Roca (61), Carlos Manuel Pupo Rodríguez (68 años de edad) y Miguel Díaz Bauza (80)²⁶⁰ quienes no accederían a ningún beneficio penitenciario con base en sus opiniones políticas.

159. En función de lo anterior, la CIDH reitera que las personas mayores tienen derecho a acceder a un sistema de seguridad social que las proteja contra las consecuencias de la vejez que las imposibilite física o mentalmente para obtener los medios de subsistencia²⁶¹. Así, el derecho a la alimentación es un derecho humano que ha sido relacionado a la garantía de preservación de la salud de todas las personas en las Américas²⁶². En este sentido, el Comité DESC ha señalado que el derecho a una alimentación adecuada está intrínsecamente ligado a la dignidad inherente de la persona humana y es imprescindible para el goce de otros derechos humanos, siendo inseparable de la justicia social, puesto que requiere la adopción de políticas económicas, ambientales y sociales adecuadas, a nivel nacional e internacional, orientadas a la erradicación de la pobreza y al goce de todos los derechos humanos por parte de todos²⁶³.

160. Por otro lado, la CIDH ha señalado la necesidad de que los espacios de cuidado de las personas mayores garanticen condiciones dignas de existencia. En esta línea, ha señalado que las personas mayores que están bajo el cuidado del Estado tienen derecho a la protección de su salud y a no ser sometidas a malos tratos²⁶⁴. La Comisión reitera a Cuba la prohibición *ius cogens* de la tortura, lo que incluye a las personas

²⁵⁷ El Toque, [Ruta Marítima de Migrantes Cubanos: muertes y desapariciones en 2023](#), 4 de agosto de 2023.

²⁵⁸ Red de Cultura Inclusiva de Cuba, información remitida a la CIDH el 13 de septiembre de 2023.

²⁵⁹ Diario de Cuba, [¿Qué hacer para aliviar la situación de los presos políticos mayores de 60 años?](#), 21 de junio de 2023.

²⁶⁰ Diario Martí, [Denuncian graves violaciones a derechos humanos de prisioneros políticos cubanos mayores de 60 años](#), 9 de junio de 2023.

²⁶¹ DADDH, artículo XVI.

²⁶² DADDH, artículo XI.

²⁶³ Comité DESC, Observación General No. 12, El derecho a la alimentación adecuada, E/C.12/1999/5, CESCR, 12 de mayo de 1999, párr. 4.

²⁶⁴ CIDH, Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 376.

mayores que reciben cuidados y la obligación de fiscalizar el trato y las condiciones en las que sus cuidados son impartidos²⁶⁵.

161. Finalmente, la Comisión señala que los Principios y Buenas Prácticas sobre la protección de personas privadas de libertad en las Américas proscriben la discriminación de la población penitenciaria con base en su edad u opinión política, y por lo tanto está prohibida cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga por objeto o por resultado, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos internacionalmente reconocidos a las personas privadas de libertad²⁶⁶. La CIDH considera que la falta de acceso a beneficios penitenciarios con base en la opinión política es un trato discriminatorio en el acceso a las medidas de sustitutivas de la privación de la libertad que se recrudece con la particular situación de vulnerabilidad y necesidad esenciales para la existencia de las personas mayores, respecto de las cuales los Estados tienen la obligación de adoptar medidas para su protección.

6. Personas con discapacidad

162. Respecto a las personas con discapacidad, la CIDH sigue observando con preocupación los obstáculos enfrentados por dichas personas para el ejercicio de sus derechos en condiciones de igualdad y no discriminación. En particular, destaca la grave situación en que se encuentran las personas con discapacidad privadas de libertad por motivos políticos o como resultado de ejercer su derecho de defensa de los derechos humanos.

163. Durante el 2023, se han reportado múltiples casos de maltratos físicos y psicológicos dirigidos a personas con discapacidad privadas de libertad, en particular las que se encuentran detenidas arbitrariamente por motivos políticos. Entre las prácticas denunciadas a la CIDH, se incluyen negación de atención médica apropiada para estas personas, falta de acceso regular a medicamentos para el control de sus enfermedades, precaria alimentación, y castigos en celdas de aislamiento²⁶⁷. En relación con los recintos penitenciarios, se reporta hacinamiento, espacios reducidos y, por tanto, no accesibles, y falta de capacitación al personal del sistema para el trato adecuado a las personas con discapacidad²⁶⁸.

164. En el marco de la audiencia sobre seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad, realizada el 7 de noviembre de 2023, sociedad civil destacó el caso de Irán Almaguer Labrada, hermano del activista Yandier García Labrada (ambos beneficiarios de medidas cautelares otorgadas por la CIDH), quien sufre de retinosis pigmentaria (que genera una progresiva pérdida de la visión) y a quien se le ha negado acceso al tratamiento médico requerido como forma de represalia por su activismo y su apoyo al hermano²⁶⁹.

165. Aunado a esto, preocupa a la Comisión que, pese a haberse presentado denuncias en los tribunales locales, no existen garantías de protección de su salud, vida e integridad. Sobre ello, en el marco de las reuniones de la Red Cuba, se ha denunciado de forma reiterada la falta de transparencia y accesibilidad en los procesos judiciales y la ausencia de defensa adecuada para las personas con discapacidad. También se ha reportado la negativa de penas de menor severidad para aquellas que representan algún tipo de oposición y crítica al régimen político.

²⁶⁵ CIDH, Derechos humanos de las personas mayores y sistemas nacionales de protección en las Américas: aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, OEA/Ser.L/V/II.doc.397/22, 31 de diciembre de 2022, párr. 375 y conclusión seis.

²⁶⁶ Principio II.

²⁶⁷ Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023.

²⁶⁸ Las denuncias recibidas por la CIDH mencionan específicamente seis casos de personas con discapacidad en situación de privación de libertad desde las jornadas de protesta del 11 de julio del 2021, con sentencias entre 6 y 12 o más años, y que se encuentran en situación de discapacidad intelectual, física y psicosocial fundamentalmente, además de provenir de familias en situación de pobreza extrema. Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023.

²⁶⁹ CIDH. Audiencia temática [“Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad](#) (De Oficio)”, 188 periodo ordinario de sesiones, Washington D.C., Estados Unidos, 7 de noviembre de 2023.

166. Asimismo, la CIDH recibió información de que persisten las situaciones de exclusión y extrema vulnerabilidad de personas con discapacidad. Al respecto, se reporta un elevado número de personas con discapacidad en situación de pobreza extrema, con viviendas precarias, e incluso indigencia, especialmente en el caso de personas con discapacidad intelectual y psicosocial. Se reportan también prácticas de institucionalización de personas con discapacidad en asilos y escasas alternativas para rehabilitación y vida independiente. Asimismo, se destaca que muchas de estas personas difícilmente acceden a pensiones y asistencia social, especialmente en zonas rurales²⁷⁰.

167. La Comisión también observa que las organizaciones que deben atender a las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos: la Asociación Cubana de Limitados Físico-Motores (ACLIFIM), la Asociación Nacional de Ciegos y Débiles Visuales (ANCI) y la Asociación Nacional de Sordos de Cuba (ANSOC) continúan filtrando su acción y conformación bajo un perfil político-ideológico establecido en sus Estatutos, que impide que personas con discapacidad que no compartan la ideología del partido gobernante puedan ingresar como personas asociadas en las mismas²⁷¹.

168. La CIDH le recuerda al Estado Cubano que, conforme a los estándares internacionales en derechos de las personas con discapacidad, las personas con discapacidad son un grupo prioritario de protección y los Estados tienen el rol de principal garante de sus derechos humanos y su dignidad inherente, incluidos el derecho a la vida, a la salud, a la libertad y a la integridad personal en todo el ciclo de vida, y sobre todo cuando se encuentran a su cuidado en situación de privación de libertad. Asimismo, la CIDH refuerza que los Estados son responsables de proteger a las personas con discapacidad contra la discriminación de cualquier tipo y velar porque no sean sometidas a tratos crueles, inhumanos y degradantes bajo ninguna razón, y que tengan acceso igualitario al sistema de justicia y al debido proceso, con los ajustes de accesibilidad que se requieran.

IV. RELACIONAMIENTO DEL ESTADO CON OTROS ACTORES

A. Situación del Estado cubano ante la OEA y la CIDH

169. El 31 de enero de 1962, el Gobierno de Cuba fue excluido de su participación en el Sistema Interamericano mediante Resolución VI adoptada en la Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores, celebrada en Punta del Este, Uruguay²⁷². Subsecuentemente, el 3 de junio de 2009, durante su Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones realizado en San Pedro Sula, Honduras, la Asamblea General de la Organización de los Estados Americanos (OEA), mediante Resolución No. 2438, dejó sin efecto dicha Resolución y estableció “[q]ue la participación de la República de Cuba en la OEA será el resultado de un proceso de diálogo iniciado a solicitud del Gobierno de la República de Cuba y de conformidad con las prácticas, los propósitos y principios de la OEA”²⁷³.

170. A la fecha de aprobación del presente informe, la anulación de la resolución de 1962 que excluyó al Gobierno cubano del sistema interamericano no se ha traducido en la reincorporación de Cuba a la OEA. En el 2018, por ejemplo, durante la VIII Cumbre de las Américas, Cuba contó con una delegación y, pese a

²⁷⁰ La CIDH recibió información de parte de la Red de Cultura Inclusiva de Cuba (RCI), así como del Centro Cubano de Derechos Humanos, recopilada hasta el 31 de agosto del 2023, y sistematizada en el Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, realizada el 13 de septiembre del 2023, pág. 5.

²⁷¹ Ejemplos de casos concretos son la negación de ingreso a la ANCI de Juan del Pilar Goberna Hernández y Alcibiade Ildemaro Brizuela Angulo, quienes son personas ciegas oficialmente diagnosticadas como tales por una institución hospitalaria en La Habana. Lo mismo sucedió con Eduardo Queijas Falcón, también con discapacidad visual, y Lázaro Ariel Padrón López, quien fue expulsado de la ACLIFIM. Cfr. Red de Cultura Inclusiva de Cuba: Informe de Contribución de la Red de Cultura Inclusiva a la 13 reunión de la Red Cuba de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, 13 de septiembre 2023, pág. 5.

²⁷² El texto de la Resolución VI se encuentra en la “Octava Reunión de Consulta de Ministros de Relaciones Exteriores para servir de Órgano de Consulta en aplicación del Tratado Interamericano de asistencia Recíproca, Punta del Este, Uruguay, 22 al 31 de enero de 1962, Documentos de la Reunión”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.F/II.8, doc. 68, páginas 13-15.

²⁷³ El texto de la Resolución AG/RES. 2438 (XXXIX-0/09) se encuentra en el “Trigésimo Noveno Período Ordinario de Sesiones, San Pedro Sula, Honduras, 2 al 4 de junio de 2009, Actas y Documentos, Volumen I”, Organización de los Estados Americanos, OEA/Ser.P/XXXIX-0.2, página 12.

retirarse de la sesión inaugural previo a la intervención del Secretario General de la Organización, aseguró que continuaría “ejerciendo [su] legítimo derecho de participar en un foro del cual deberíamos ser parte desde hace mucho tiempo”. En el mismo evento, el canciller reiteró la posición del Estado cubano respecto a lo que considera la instrumentalización de la OEA a los intereses geopolíticos de los Estados Unidos.

171. La exclusión del Gobierno cubano por parte de la OEA no ha impedido a la Comisión de cumplir con su mandato de promoción y protección de los derechos humanos,²⁷⁴ toda vez que lo reconoce como “responsable jurídicamente ante la Comisión Interamericana en lo concerniente a los derechos humanos” al ser “parte de los instrumentos internacionales que se establecieron inicialmente en el ámbito del hemisferio americano a fin de proteger los derechos humanos” y porque la Resolución VI de la Octava Reunión de Consulta “excluyó al gobierno de Cuba, y no al Estado, de su participación en el sistema interamericano”²⁷⁵.

172. La Comisión recuerda que los Estados que no han ratificado la Convención Americana sobre Derechos Humanos le confirieron a la Comisión la atribución de “prestar particular atención a la tarea de la observancia de los derechos humanos mencionados en los artículos I, II, III, IV, XVIII, XXV y XXVI de la Declaración Americana de los Derechos y Deberes del Hombre”, de conformidad con el artículo 20(a) del Estatuto de la CIDH.

173. En el marco de dicho mandato, la Comisión ha elaborado ocho informes de país y uno temático, siendo el último de país del año 2020 y el temático de 2023. Asimismo, Cuba ha sido incluida en el Capítulo IV, o su equivalente, del Informe Anual en los años 1984-1985 a 1994, e ininterrumpidamente desde 1996. A partir de la reforma reglamentaria del 2013, la inclusión de Cuba en los informes anuales se ha basado en los criterios contenidos en el artículo 59 inciso 6, literales a.i y c del Reglamento.

174. En los últimos diez años, la CIDH ha celebrado un promedio de dos audiencias públicas anuales respecto de Cuba. En el 2023, la Comisión realizó 3 audiencias: “Derecho a la circulación de las personas en Cuba” (186º Periodo de Sesiones); “Cuba: Libertad de expresión y prensa, y la nueva Ley de Comunicación Social” y “Cuba: Seguimiento de medidas cautelares de personas beneficiarias privadas de libertad” (188º Periodo de Sesiones).

175. Asimismo, se ha solicitado información al Estado conforme a las atribuciones previstas en el artículo 18, literal d, del Estatuto, y a su vez, se continúan recibiendo, tramitando y examinando peticiones individuales, casos y medidas cautelares.

176. En lo que respecto a los casos, el 12 de junio de 2023 la CIDH publicó el Informe de Admisibilidad y Fondo No. 83/23 del Caso 14.196 relacionado con la responsabilidad del Estado de Cuba por las muertes de Oswaldo Payá, defensor de derechos humanos y líder político, y Harold Cepero, también defensor y disidente político, quienes fueron sujetos a diversos actos de violencia, hostigamiento, amenazas y, en particular, un atentado contra sus vidas a través un choque vehicular les causó la muerte el 22 de junio de 2012. En el Informe, la CIDH resaltó que lo ocurrido a las víctimas se enmarcó en el contexto de la persecución y represión estatal contra personas disidentes políticos y personas defensoras en Cuba, con el objetivo de obstaculizar o paralizar la labor de defensa y promoción de los derechos humanos.

177. En relación con las medidas cautelares, a la fecha de elaboración de este Informe, Cuba cuenta con 46 medidas cautelares vigentes. En el 2023, la CIDH destaca la aprobación de la Resolución de Seguimiento No. 09/23 referente a la cautelar MC 552-20, que tiene como beneficiarias María de los Ángeles Matienzo y

²⁷⁴ En 2018, la CIDH emitió dos cartas solicitando información al Estado y publicó dos comunicados de prensa: CIDH, Comunicado de Prensa R822/2018, “La CIDH publica informe de fondo en caso relacionado con la criminalización de la opinión y la deliberación política en Cuba”, [OEA: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), 11 de abril de 2018 y CIDH, Comunicado de Prensa R152/2018, “La Relatoría Especial manifiesta preocupación por condenas penales por desacato en Cuba”, [OEA: Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), 17 de julio de 2018.

²⁷⁵ CIDH: [Informe Anual 2002, Capítulo IV. Desarrollo de los derechos humanos en la región, Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.117 Doc. 1 rev. 1, 7 marzo 2003, párrafos 3-7; [Séptimo Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#), OEA/Ser.L/V/II.61, Doc.29 rev. 1, 4 octubre 1983, párrafos 16-46.

Kirenía Yalit Núñez Pérez. La Comisión decidió emitir esta Resolución de Seguimiento, al considerar que persisten eventos de riesgo que afectan a las beneficiarias María de los Ángeles Matienzo y Kirenía Núñez Pérez, entre ellos: i) detenciones acompañadas de amenazas con referencias a sus labores como defensoras y restringiéndoles la participación en eventos de protesta; ii) distintos momentos en que las beneficiarias han sido sitiadas y asediadas en su domicilio por agentes del Estado; iii) seguimientos por agentes estatales en sus diligencias personales; y, iv) restricciones migratorias acompañadas de amenazas²⁷⁶.

178. Si bien el Gobierno cubano no responde a las comunicaciones y decisiones de la CIDH, las organizaciones de la sociedad civil reportan experimentar el cese o disminución en intensidad, en ocasiones temporal, de los malos tratos, represalias, hostigamientos y/o agresiones de las cuales eran objeto previo al accionar de la Comisión.

B. El bloqueo económico a Cuba

179. El boqueo económico de Estados Unidos a Cuba, iniciado hace más de 60 años, tiene como fundamento un conjunto de leyes y regulaciones americanas que prohíben o limitan las relaciones comerciales con la Isla, en particular: la Ley de Comercio con el Enemigo (1917), Ley de Asistencia Exterior (1961), la Ley de Democracia Cubana (1992) y la Ley de Libertad Cubana y Solidaridad Democrática, conocida como Helms-Burton (1996) y la Ley de Sanciones Comerciales e Incremento del Comercio (2000)²⁷⁷.

180. A lo largo del tiempo, la intensidad del bloqueo ha fluctuado entre flexibilizaciones y más restricciones. Desde el anuncio el 17 de diciembre de 2014 del restablecimiento de las relaciones entre Cuba y los Estados Unidos de América²⁷⁸, la Comisión ha continuado monitoreando el levantamiento parcial del bloqueo económico por parte del Congreso de EE. UU.²⁷⁹.

181. A partir de 2019, el Gobierno de los Estados Unidos reactivó algunas sanciones impuestas al Gobierno cubano²⁸⁰. A principios de 2020, Estados Unidos estableció restricciones a los vuelos privados a todos los aeropuertos del país, con excepción del Aeropuerto Internacional José Martí de La Habana²⁸¹, además de que previamente había restringido el envío de remesas a la isla²⁸². Durante el 2021, la Comisión observó que el gobierno de Estados Unidos no retomó la política de acercamiento de las relaciones con Cuba.

182. En 2022, la CIDH tomó nota de la flexibilización de algunas restricciones. En esta línea, en mayo de 2022, el gobierno de Estados Unidos anunció medidas que buscan flexibilizar la política hacia Cuba y que suponen una marcha atrás respecto a las decisiones tomadas por el expresidente Donald Trump. En particular, el Departamento de Estado informó el restablecimiento de los vuelos comerciales a varias ciudades cubanas, que desde agosto de 2020 solo llegaban a La Habana, que se suspenderá el límite de US\$1.000 por trimestre a las remesas, y que se facilitará la reunificación familiar mediante el restablecimiento del *Cuban Family Reunification Parole (CFRP) Program*²⁸³.

183. En el 2023, la CIDH tomó nota de los nuevos procesos adoptados por el Departamento de Seguridad Nacional (DHS, sigla en inglés) dirigidos a personas cubanas, haitianas y nicaragüenses. Según estos, personas cubanas que tengan apoyo en Estados Unidos (persona de apoyo financiero o de otro tipo) y viajen

²⁷⁶ CIDH, [Resolución No. 9/23](#), MC 552-20 - María de los Ángeles Matienzo y Kirenía Yalit Núñez Pérez, Cuba, 26 de febrero de 2023.

²⁷⁷ U.S. Department of State. [Cuba Sanctions](#).

²⁷⁸ The White House, [Fact Sheet: Charting A New Course On Cuba](#), December, 2014.

²⁷⁹ CIDH, Comunicado de prensa 156/2014: [CIDH saluda anuncio de restablecimiento de relaciones entre los Estados Unidos y Cuba](#), 18 de diciembre de 2014.

²⁸⁰ Servicio de investigación del Congreso de los Estados Unidos (Congressional Research Service), ["Cuba: U.S. Policy in the 116th Congress"](#), 14 de mayo de 2020, pág. 24.

²⁸¹ El Nuevo Herald, ["Estados Unidos elimina los vuelos chárteres a Cuba excepto a La Habana"](#), 10 de enero de 2020.

²⁸² Departamento de Estado de Estados Unidos, ["Estados Unidos restringe las remesas y las transacciones 'U-Turn' a Cuba"](#), 6 de septiembre de 2019.

²⁸³ U.S. Department of State, [Biden Administration Measures to Support the Cuban People](#), May 16, 2022; BBC, [Cuba-EE. UU.: el gobierno de Biden flexibiliza su política hacia la isla y deshace medidas adoptadas por Trump](#), 17 de mayo de 2022.

por vía aérea podrán residir temporalmente en Estados Unidos y solicitar una autorización de empleo²⁸⁴. Hasta finales de agosto de 2023, más de 43.000 personas cubanas habrían llegado en el marco de este programa²⁸⁵. Asimismo, la Comisión toma nota de la reanudación de los servicios consulares y de visado en la embajada de Estados Unidos en La Habana a partir de enero de 2023, lo que ocurre tras una interrupción que se prolongó desde 2017²⁸⁶.

184. Conforme reiterado en varias ocasiones, la CIDH llama al levantamiento del bloqueo económico de Estados Unidos a Cuba debido a sus impactos en la población cubana y sus derechos. Al mismo tiempo, destaca que el bloqueo no exime al Estado cubano de cumplir con sus obligaciones internacionales, ni lo excusa por las violaciones a la Declaración Americana²⁸⁷.

185. El bloqueo a Cuba también ha sido criticado por Naciones Unidas en diversas ocasiones. Desde 1992, la Asamblea General de la ONU ha solicitado a Estados Unidos que levante las sanciones a Cuba sin éxito hasta la fecha. Al respecto, el 2 de noviembre de 2023, por trigésima primera vez, una nueva resolución de la Asamblea General fue aprobada y vuelve a pedir el fin del embargo económico, comercial y financiero impuesto a Cuba. La resolución obtuvo 187 votos a favor, dos en contra, los de Estados Unidos e Israel, y una abstención, la de Ucrania. El texto adoptado “insta una vez más a los Estados en los que existen y continúan aplicándose leyes y medidas de ese tipo a que, en el plazo más breve posible y de acuerdo con su ordenamiento jurídico, tomen las medidas necesarias para derogarlas o dejarlas sin efecto”²⁸⁸.

V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

186. La CIDH advierte con gran preocupación que, a la luz de la información recabada en 2023, tomando en cuenta las recomendaciones dadas en su más reciente informe de país y en los capítulos IV de informes anuales anteriores, no observa una mejoría en aspectos estructurales, así como las vulneraciones a los derechos a la libertad e integridad personal, restricciones arbitrarias al derecho de sufragio y de participación en el gobierno, a la libertad de expresión y de difusión del pensamiento.

187. Asimismo, prevalecen las violaciones a las garantías al debido proceso, limitaciones indebidas al derecho de tránsito, entre otras. Además, la CIDH lamenta la limitada información oficial disponible y el histórico distanciamiento del Estado ante este órgano regional de derechos humanos.

188. Por otra parte, la CIDH reitera su interés de realizar una visita *in loco* a Cuba, a modo de iniciar el acercamiento y el diálogo con el Estado cubano, y así brindar el apoyo técnico en materia de derechos humanos que sea requerido, en aras de promover el respeto y garantía de los derechos humanos en la Isla.

189. Considerando lo anterior, en cumplimiento de su mandato, la Comisión insta al Estado de Cuba:

Democracia representativa y derechos políticos

1. Asegurar la existencia formal y material de partidos políticos de oposición y de líneas diversas de pensamiento.

²⁸⁴ U.S. Citizenship and Immigration Services, [DHS Implementa Nuevos Procesos para Cubanos, Haitianos y Nicaragüenses y Elimina Límite Numérico para Venezolanos](#), 6 de enero de 2023.

²⁸⁵ Migration Policy Institute, [Inmigrantes cubanos en los Estados Unidos](#), 21 de septiembre de 2023.

²⁸⁶ Embajada de los Estados Unidos en Cuba, [La Embajada de EE. UU. en La Habana se prepara para la reanudación total de los servicios de visado de inmigrante en Cuba](#), 21 de septiembre de 2022.

²⁸⁷ CIDH, [Situación de los Derechos Humanos en Cuba](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 2. 3 febrero de 2020, párr.49.

²⁸⁸ Naciones Unidas, [Por inmensa mayoría, la Asamblea General pide el fin del embargo de Estados Unidos a Cuba una vez más](#), 2 de noviembre de 2023.

2. Eliminar el uso de las Comisiones de Candidatura como herramientas de control ideológico y garantizar que ningún candidato de oposición sea excluido arbitrariamente de los procesos electorales.
3. Permitir la acción de la observación electoral en el país, garantizando un ambiente propicio para el escrutinio público y la transparencia en los procesos electorales.
4. Proporcionar informes periódicos sobre las medidas adoptadas respecto de los cambios legislativos para la institucionalización de la democracia representativa en el país y el respeto a los derechos humanos relacionados con su ejercicio.
5. Liberar a todas las personas detenidas por razones políticas o de conciencia, incluidos activistas, artistas, y periodistas procesados por razón de su oficio o activismo.

Independencia de los poderes públicos, garantías procesales y protección judicial

6. Asegurar que los jueces cuenten con garantías para ejercer su labor de forma independiente e imparcial con apego a la ley y con respeto a los derechos humanos. Para ello, los procesos de nombramiento y destitución deben conducirse con fundamento en los requisitos legales previamente establecidos y sin condicionantes ideológicas. Asimismo, los jueces no deben recibir instrucciones de otros poderes relacionados con su actuar.
7. Investigar y sancionar las denuncias sobre violaciones a derechos humanos y tomar medidas para evitar la impunidad por falta de independencia judicial.
8. Revisar y reformar la legislación penal para evitar cualquier uso indebido de los tipos penales, garantizando que no sean empleados para restringir indebidamente los derechos de personas disidentes, activistas o críticas del oficialismo estatal. Prohibir las detenciones ilegales o arbitrarias, asegurando que, en caso de privación de la libertad, esta sea una medida excepcional y que se respeten todas las garantías legales, incluyendo el derecho a ser presentado inmediatamente ante un juez.

Personas defensoras de derechos humanos

9. Abstenerse de realizar actos de hostigamiento, amenazas, agresiones, estigmatización, persecución y criminalización cometidas por las autoridades Estatales, o con su aquiescencia, en perjuicio de personas defensoras de derechos humanos.
10. Adoptar las medidas necesarias para propiciar un entorno libre de hostilidades y de respeto a las libertades fundamentales para la defensa de los derechos humanos. En ese sentido, abstenerse de realizar acciones que puedan repercutir en la garantía de un espacio cívico abierto y participativo.
11. Abstenerse de imponer restricciones arbitrarias al derecho a la libre circulación de defensoras y defensores de derechos humanos, permitiendo que estos ejerzan libremente su libertad de movimiento en el territorio cubano, así como de salir e ingresar al país.
12. Abstenerse de privar arbitrariamente de la libertad de personas defensoras de derechos humanos que ejercen su legítima labor de defensa de los derechos humanos en el país.

Personas privadas de libertad

13. Elaborar un registro de las personas privadas de libertad que sea público, de acceso fácil, y con actualizaciones periódicas. En específico, el dicho registro debe contener, por lo menos, los siguientes datos: i) cantidad de personas detenidas en cada sitio de privación de libertad; ii) edad; iii) género, orientación sexual, identidad y expresión de género; iv) nacionalidad y origen étnico-racial; v) situación especial de riesgo, como condición de discapacidad; vi)

composición familiar; vii) situación procesal; viii) pena o medida aplicada y fecha estimada de puesta en libertad; ix) causas del encarcelamiento, y x) datos del juzgado o tribunal que ordenó y controla la detención.

14. Asegurar el trato digno a las personas privadas de libertad. En particular, garantizar que las personas encarceladas tengan acceso a una atención médica adecuada de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y agua potable. Igualmente, asegurar que las condiciones de infraestructura cumplan con las condiciones de salubridad e higiene.
15. Adoptar medidas para prevenir y combatir toda forma de tortura o malos tratos. En esta línea, crear un mecanismo independiente con amplias facultades para examinar los centros de detención, mantener entrevistas privadas con las personas detenidas, y recibir denuncias e iniciar investigaciones por actos de tortura o malos tratos.

Libertad de expresión

16. Garantizar las condiciones jurídicas necesarias para el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión, libertad de prensa, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación, tanto en línea como fuera de línea. Ello comprende compatibilizar las normas internas con estándares internacionales de derechos humanos sobre la materia.
17. Garantizar que todas las personas y grupos, incluyendo periodistas, artistas, personas defensoras de derechos humanos, personas opositoras políticas, entre otros, puedan ejercer el derecho a la libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, sin temor a sufrir represalias o ser criminalizados.
18. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente –incluso por medios indirectos– la actividad periodística, incluyendo la prensa local y corresponsalías internacionales.
19. Cesar inmediatamente toda forma de hostigamiento, amenaza, intimidación y censura, incluyendo citaciones, interrogatorios, detenciones arbitrarias y asedio policial contra cualquier persona por causas relacionadas al ejercicio de su libertad de expresión, libertad de asociación y reunión.
20. Respetar, proteger y garantizar el derecho a la protesta social. En particular, abstenerse de imponer requisitos contrarios al derecho internacional de los derechos humanos, como el de la autorización previa; y abstenerse de aplicar sanciones penales contra personas sólo por participar en manifestaciones públicas.
21. Garantizar el acceso universal a internet sin restricciones, discriminación, bloqueo o interferencias arbitrarias en el tráfico. Particularmente, abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación en el tratamiento de los datos y el tráfico de internet en función de factores como dispositivos, contenido, autor, origen y/o destino del material, servicio o aplicación, conforme dispone el principio de neutralidad de la red.
22. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Cuba, lo que incluye proveer de toda la información oficial que se considere relevante.
23. Garantizar el pluralismo y la diversidad en los medios de comunicación y adoptar medidas que prevengan la existencia de monopolios públicos de medios de comunicación. Asimismo, adoptar las medidas necesarias para que los medios de comunicación del Estado sean objeto de una legislación y regulación adecuadas.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

24. Adoptar medidas concretas para garantizar los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales sin discriminación y en condiciones de igualdad, combatir la pobreza, con un especial énfasis en la garantía de estos derechos respecto de grupos en situación de discriminación histórica o estructural.
25. Tomar medidas urgentes y eficaces que garanticen a todas las personas, sin discriminación, el libre acceso a agua potable, así como la libre disponibilidad y accesibilidad de medicamentos y alimentos en cantidad y calidad suficientes que aseguren su bienestar nutricional.
26. Reconocer y garantizar de forma efectiva la libertad sindical, en particular la libertad de asociación, facilitando la información solicitada por los organismos pertinentes.
27. Tomar medidas que garanticen la libertad académica y la autonomía universitaria y pongan fin, en el más breve plazo posible, toda práctica de persecución, hostigamiento, amenaza, incluyendo detenciones a docentes y estudiantes en el contexto de la aplicación de normas que contrarían dichas libertades y derechos.

Personas afrodescendientes

28. Ratificar la Convención Interamericana contra el racismo, la discriminación racial y formas conexas de intolerancia.
29. Diseñar registros estadísticos (censos, encuestas, entre otros), que cuenten con datos desagregados de la población afrodescendiente, los cuales permitan interseccionar diversos factores como el origen étnico-racial, el género, la edad, la situación socioeconómica, el estatus migratorio, la discapacidad, la orientación sexual e identidad y/o expresión de género. Esto con el fin de tener información actualizada de las de las condiciones de vida de esta población étnica en todos los ámbitos, particularmente, el laboral; educativo; salud; seguridad social; acceso a la justicia y sistema penal; derechos territoriales, propiedad colectiva, medio ambiente y disponibilidad de recursos naturales; vivienda; seguridad alimentaria y nutricional.
30. Asegurar la participación de organizaciones de sociedad civil afrodescendiente en la implementación del del Programa Nacional contra el Racismo y la Discriminación Racial.
31. Asegurar el cumplimiento de estándares internacionales sobre el uso de la fuerza basados en los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad, incluyendo un enfoque de género y la prevención de uso de perfiles raciales.

Mujeres

32. Ratificar la Convención Interamericana para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia contra la Mujer ("Convención De Belem Do Para").
33. Adoptar un marco legislativo que visibilice el desequilibrio estructural que enfrentan las mujeres en el goce de sus derechos y sea acorde con los principios rectores en la erradicación de la violencia y discriminación basada en género.
34. Fortalecer el OCIG de manera que produzca, recopile, analice y publique de forma periódica estadísticas y demás informaciones pertinentes sobre las causas, consecuencias y frecuencia de la violencia contra las mujeres, con el objetivo de formular y evaluar el impacto y eficacia de las políticas públicas para combatir la violencia de género contra las mujeres.

35. Adoptar políticas de prevención de la violencia de género contra las mujeres con un enfoque integral que aborde las distintas manifestaciones de la violencia, tomando en cuenta los riesgos específicos que enfrentan las mujeres que se desempeñan en el espacio público, como las activistas, las defensoras de derechos humanos, las periodistas y las que participan en la política.

Personas LGBTI

Respecto a las personas LGBTI, la CIDH reitera sus llamados al Estado para:

36. Garantizar la protección integral a las personas LGBTI y abordar las causas subyacentes de la violencia y discriminación en su contra, así como cumplir con su obligación de actuar con la debida diligencia para prevenir, investigar, juzgar, sancionar y reparar las violaciones de derechos humanos contra ellas.
37. Realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recolectar y analizar datos estadísticos de manera sistemática respecto de la prevalencia y naturaleza de la violencia y la discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI, o aquellas percibidas como tales.
38. Adoptar una ley de identidad de género que reconozca el derecho de las personas trans y de género diverso a rectificar tanto su nombre, imagen fotográfica, como el componente sexo o género en sus certificados de nacimiento, documentos de identidad y demás documentos legales, sin requerir la presentación de evaluaciones o certificados médicos o psicológicos/psiquiátricos u otros requisitos invasivos, de acuerdo con los estándares establecidos en la Opinión Consultiva 24/17.
39. Finalmente, insta a adoptar protocolos que garanticen el trato digno y respecto de los derechos humanos de las personas LGBTI privadas de libertad en cumplimiento con los estándares de la opinión consultiva 29/22 de la Corte IDH y a garantizar el respeto de la identidad de género de las mujeres trans evitando su alojamiento con hombres o en contextos que puedan ponerles en riesgo.

Personas en situación de movilidad humana

Respecto a las personas en situación de movilidad humana, la CIDH reitera sus llamados al Estado para:

40. Eliminar las restricciones de viaje impuestas a las personas debido a sus actividades como activistas o por motivos políticos.
41. Crear un procedimiento ágil y público para determinar las causales por las cuales se imponen las restricciones de libertad de movimiento entre provincias o salida del país, y que, en todo caso, este no incurra en ningún tipo de discriminación, incluida por razones políticas. Esta política debe explicar con claridad las causales constitucionales y legales válidas para que se denomine a una persona “regulada”. En todo caso, debe existir un procedimiento que evite las arbitrariedades, sea ágil e imparcial para que los ciudadanos puedan denunciar las restricciones para salir del país o domiciliarse en otro lugar de Cuba y obtener respuesta en un tiempo prudente, antes de la preparación de sus viajes.
42. Abstenerse de impedir o crear obstáculos para que sus nacionales puedan regresar a país.
43. Adoptar medidas urgentes e integrales para abordar los factores que generan la salida de sus nacionales del país, entre ellos las violaciones a derechos humanos básicos y libertades fundamentales.

44. Identificar prontamente a las personas migrantes a bordo de las embarcaciones naufragadas, incluyendo la identificación de los restos de aquellos que fallecieron o se encuentran desaparecidos, así como informar a sus familiares sobre su estado y su paradero.

Personas mayores

45. Realizar un diagnóstico sobre la situación de los centros de cuidados temporales o permanentes de personas mayores en su territorio y sobre la alimentación impartida en dichos espacios.
46. Revisar la situación procesal de las personas mayores que no han accedido a las medidas alternativas o sustitutivas a la privación de la libertad con base en criterios supuestamente discriminatorios.
47. Ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores.

Personas con discapacidad

48. Revisar el cuerpo normativo vigente, incluidos el Código Civil y el Código Penal, y promover una reforma legislativa integral, que elimine terminología y enfoques asociados a un paradigma médico sobre la discapacidad, y derogue la figura de la interdicción y la curatela por causa de discapacidad, a favor del pleno reconocimiento del derecho de ejercicio de la capacidad jurídica.
49. Promover una reforma del sistema penitenciario para hacerlo accesible y establecer medidas de fiscalización y sanción y capacitación del personal para el pleno respeto de los derechos humanos de las personas privadas de libertad con discapacidad, y con enfoque diferencial en mujeres y personas adultas mayores con discapacidad.
50. Desarrollar políticas públicas y programas que favorezcan el ejercicio de derechos de las personas con discapacidad, sobre todo de aquellas con discapacidad intelectual y psicosocial, incluyendo su derecho a la participación organizada y representativa, sea cual sea su posición e ideología política.

CAPÍTULO IV.b

Nicaragua



CAPÍTULO IV.B: NICARAGUA

I.	INTRODUCCIÓN.....	699
II.	SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS.....	707
A.	Estado policial y criminalización	707
B.	Privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno y riesgo de apatridia	709
C.	Cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil	711
D.	Libertad de religión y persecución religiosa.....	713
E.	Situación de las personas privadas arbitrariamente de la libertad.....	716
F.	Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe.....	718
III.	SITUACIÓN PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN.....	721
A.	Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación	721
B.	Cierre de medios comunitarios indígenas.....	726
C.	Libertad de expresión en internet.....	727
IV.	DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES.....	728
V.	CONCLUSIONES.....	731
VI.	RECOMENDACIONES.....	732

CAPÍTULO IV.B

NICARAGUA

I. INTRODUCCIÓN

1. En cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario¹, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la grave crisis de derechos humanos en Nicaragua en el marco del prolongado quebrantamiento del orden constitucional y democrático.

2. En 2023, la Comisión observó la persistencia de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos ocurridas en un contexto de quebrantamiento del principio de separación de poderes. Como antecedente, en el Informe *Concentración del Poder y Debilitamiento del Estado de Derecho*, la Comisión Interamericana advirtió que, en Nicaragua operó un proceso paulatino de concentración del poder y debilitamiento de las instituciones democráticas. Este se fue consolidando a partir de la crisis de derechos humanos de 2018 y con la reelección de Daniel Ortega, en 2022, para un cuarto mandato consecutivo en la presidencia, bajo un clima de represión, impunidad estructural y fraude electoral².

3. Efectivamente, como ha sido documentado por la CIDH, las protestas sociales iniciadas el 18 de abril de 2018 por personas mayores y apoyadas por jóvenes y estudiantes universitarios en respuesta a las reformas propuestas a la Ley de Seguridad Social, reflejaron espontáneamente el descontento social acumulado por varios años. Ello, frente a los procesos institucionales que fueron coartando la expresión ciudadana, cooptando instituciones públicas y concentrando los poderes públicos en el Ejecutivo³. Por su parte, la reacción estatal inicial a esta expresión de disenso social fue el uso de la violencia. En el Informe *Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua*, la CIDH concluyó que la magnitud de la represión estatal, así como las estrategias desplegadas para disuadir las manifestaciones iniciadas en 2018, evidenciaron la intención del gobierno de sofocar los reclamos sociales y retomar el control del espacio público⁴.

4. Desde septiembre de 2018, las manifestaciones y protestas sociales de sectores considerados opositores al Gobierno fueron prohibidas por la Policía Nacional mediante comunicaciones públicas y *de facto*. De esta forma se inició el despliegue policial para la cooptación de los espacios públicos utilizados para la

¹ La CIDH preparó el presente informe en virtud de la competencia y funciones establecidas en el artículo 18 de su estatuto y el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Desde el 25 de septiembre de 1979 el Estado de Nicaragua ratificó la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Asimismo, pese a la denuncia de la Carta de la OEA, el 18 de noviembre de 2021, la CIDH ha ratificado su competencia respecto Nicaragua. Ver. Comunicado de prensa no. [312/21 - CIDH reafirma su competencia sobre Nicaragua y lamenta su decisión de denunciar la Carta de la OEA en un contexto de graves violaciones a los derechos humanos](#). Washington, D.C., 20 de noviembre de 2021.

² CIDH. [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 122.

³ CIDH. Comunicado de prensa no. [67/23 - 5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023; ver también: GIEI, Informe final sobre los hechos de violencia ocurridos entre el 18 de abril y el 30 de mayo de 2018, 21 de diciembre de 2018.

⁴ En particular, la Comisión reveló que la violencia estatal siguió un patrón común, caracterizado por: el uso excesivo y arbitrario de la fuerza policial, incluyendo la fuerza letal; el uso de grupos parapoliciales o grupos de choque con la aquiescencia, tolerancia y colaboración de las autoridades estatales; intimidaciones y amenazas contra líderes de movimientos sociales; detenciones arbitrarias de jóvenes y adolescentes que participaban en protestas; irregularidades en el inicio de las investigaciones respecto de los asesinatos y lesiones ocurridos en el este contexto; obstáculos en el acceso a la atención médica de urgencia a los heridos, como forma de represalia por su participación en las manifestaciones; la difusión de propaganda y campañas de estigmatización, medidas de censura directa e indirecta. CIDH, [Graves violaciones a los derechos humanos en el marco de las protestas sociales en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 86, 21 de junio de 2018, párr. 2.

realización de manifestaciones, que incluye el asedio policial a la población⁵. Esta estrategia se extendió para criminalizar y censurar otras expresiones de disenso y protesta, tanto en el espacio físico como digital⁶.

5. Luego, siguen las detenciones arbitrarias y la privación de la libertad por motivos políticos para reprimir cualquier postura de oposición al régimen, así como la manipulación del derecho penal para criminalizar a las voces críticas, como una de las principales estrategias empleadas desde el inicio de la crisis de abril de 2018 para debilitar el espacio cívico⁷. En el Informe *Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos*, la CIDH advirtió que, las detenciones arbitrarias y la privación de la libertad han sido empleadas con la intención principal de reprimir cualquier postura de oposición al actual régimen y transmitir un mensaje de temor y control a la población nicaragüense. De acuerdo con los registros de la CIDH, más de 2.000 personas fueron detenidas arbitrariamente en Nicaragua desde el 18 de abril de 2018 y hasta el 10 de febrero de 2023⁸. Al respecto, la Corte Interamericana ha reconocido que la privación de libertad de las personas opositoras en Nicaragua conlleva implícito un mensaje intimidatorio orientado a disuadir y silenciar a otros opositores políticos. Además, advirtió que “la persistencia de esta situación continúa erosionando las reglas del juego democrático y del Estado de derecho”⁹.

6. En el transcurso de 2023, la CIDH constató la continuación de una etapa represiva tendiente a afianzar un régimen de concentración del poder en el Ejecutivo basada en la imposición de un estado policial, la suspensión facto de los derechos y libertades fundamentales que hacen parte del espacio cívico y, en última instancia, en la desaparición de la sociedad civil organizada en el país¹⁰. Como se desarrolla en este informe, el agravamiento de la represión derivó en la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense como mecanismo de sanción y represalia en contra de 317 personas, entre ellas, las principales lideresas y líderes sociales, políticos y religiosos del país; exfuncionarios y diplomáticos; personas defensoras de derechos humanos de reconocida trayectoria; periodistas y trabajadores de los principales medios de comunicación¹¹.

7. En 2023, la CIDH observó que la prolongación de la represión y la situación generalizada de impunidad¹² en la que permanecen las violaciones a los derechos humanos cometidas mantienen en el país una grave crisis política, social, económica y de derechos humanos. Según ha sido documentado, la respuesta estatal violenta y represiva contra la disidencia y la oposición política ha resultado en la muerte de al menos 355 personas; más de 2.000 personas fueron detenidas arbitrariamente; más de 2.000 personas heridas; cientos de despidos arbitrarios de profesionales de la salud; más de 150 expulsiones injustificadas de estudiantes universitarios; 317 personas privadas de la nacionalidad; el cierre de 3.390 organizaciones de la sociedad

⁵ En septiembre de 2018, la CIDH expresó su preocupación por la decisión de la Policía de declarar la ilegalidad de las protestas o manifestaciones realizadas por movimientos sociales, estudiantes y organizaciones, así como la decisión de establecer una autorización previa por parte de esta institución para todo tipo de protesta en espacios públicos. CIDH, Informe Anual de la CIDH 2018, Capítulo IVB-Nicaragua, párr. 118 y 128.

⁶ CIDH. [Informe Anual de la CIDH 2018, Capítulo IVB- Nicaragua](#), párr. 118 y 128; En 2019, La CIDH tomó conocimiento de la multiplicación de la criminalización de actos de protesta como piquetes exprés; pitazos; sentadas o plantones breves; lanzamiento de papeles o pajillas y marcas de pintura sobre las calles con los colores nacionales. En este contexto, según información pública, la CIDH recibió el reporte de la detención de Tamara Dávila ocurrida el 9 de abril de 2019 en el departamento de Carazo. Versiones públicas indican que el motivo de su detención habría sido haber esparcido pajillas azul y blanco en la calle. Bajo el mismo patrón, la CIDH tomó conocimiento de la detención ocurrida el 19 de abril de 2019 en Managua, de un grupo de adolescentes por parte de personal policial, quienes se disponían a ejecutar un “piquete exprés”. CIDH, Comunicado de prensa no. 108/19 - [Ante persistencia de limitaciones a protesta, CIDH urge a cumplir con implementación de acuerdos alcanzados en Nicaragua](#). Washington, D.C., 30 de abril de 2019; Ver también: CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

⁷ CIDH. [Personas privadas de libertad en Nicaragua en el contexto de la crisis de derechos humanos iniciada el 18 de abril de 2018](#), OEA/Ser.L/V/II, 5 de octubre de 2020, p. 5.

⁸ CIDH. Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

⁹ Corte IDH. Asunto 45 personas privadas de su libertad en ocho centros de detención respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 4 de octubre de 2022, párr. 22.

¹⁰ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

¹¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

¹² La impunidad ha sido definida en la jurisprudencia interamericana como: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Corte IDH. Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. párr. 211.

civil¹³. Hasta enero de 2023, más de 250.000 personas habrían sido desplazadas forzosamente a otros países desde 2018¹⁴.

8. Evaluada la situación de los derechos humanos en Nicaragua en el año 2023, la CIDH decidió incorporar a Nicaragua, por sexto año consecutivo, en el Capítulo IV.B porque considera que ésta se enmarca en las causales establecidas en los incisos 6.a.i, 6.b. y 6.c. del artículo 59 de su Reglamento, el cual señala como criterios para la inclusión de un Estado Miembro los siguientes:

- (a) una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos¹⁵:
 - (i) si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contrarie el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;
- [...].
- (b) la suspensión ilegítima, total o parcial, del libre ejercicio de los derechos garantizados en la Declaración Americana o la Convención Americana, en razón de la imposición de medidas excepcionales tales como la declaratoria de un estado de emergencia, de un estado de sitio, la suspensión de garantías constitucionales, o medidas excepcionales de seguridad¹⁶.
- (c) la comisión, por parte de un Estado, de violaciones masivas, graves y sistemáticas de los derechos humanos garantizados en la Declaración Americana, la Convención Americana, o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables¹⁷.

9. En relación con lo anterior, la Comisión tomó en cuenta las conclusiones del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua (GHREN) que, el 2 de marzo de 2023, concluyó que Nicaragua “está cometiendo violaciones generalizadas de derechos humanos que constituyen crímenes de lesa humanidad contra civiles motivados por razones políticas”¹⁸. Dichas violaciones a derechos humanos incluyen ejecuciones extrajudiciales, detenciones arbitrarias, tortura, privación arbitraria de la nacionalidad y del derecho a permanecer en el propio país, lo que no sería un fenómeno aislado, “sino producto del desmantelamiento deliberado de las instituciones democráticas y la destrucción del espacio cívico y democrático”¹⁹.

¹³ Cfr. CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023. Asimismo, los registros del MESENI de la CIDH están disponibles en: <https://www.oas.org/es/CIDH/jsForm/?File=/es/cidh/meseni/default.asp>.

¹⁴ De acuerdo con el ACNUR, hasta junio de 2022, más de 260.000 nicaragüenses se habían visto obligados a huir de su país, incluyendo 191.875 a Costa Rica, 30.937 a México, 21.556 a Estados Unidos de América, 8.124 a Guatemala, 6.774 a España, y 5.170 a Panamá. ACNUR, [Consideraciones de Protección Internacional con respecto a Personas que huyen de Nicaragua](#) (enero de 2023) HCR/PC/NIC/2023/01, p. 32.

¹⁵ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.a.

¹⁶ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.b.

¹⁷ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.c.

¹⁸ Consejo de Derechos Humanos, “[Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz](#)”, 2 de marzo de 2023.

¹⁹ Consejo de Derechos Humanos, “[Nicaragua: Investigación revela persecución política como crimen internacional atroz](#)”, 2 de marzo de 2023.

10. En 2023, la CIDH constató la persistencia de detenciones arbitrarias y la privación de la libertad por motivos políticos para reprimir cualquier postura de oposición o considerada crítica al régimen, con la finalidad de transmitir un mensaje de temor y control a la población. La continua falta de independencia del sistema de administración de justicia posibilitó, a su vez, el empleo y manipulación del derecho penal para criminalizar y judicializar a las voces críticas mediante cientos de procesos judiciales bajo cargos infundados y desproporcionados, así como graves afectaciones a las garantías judiciales. De acuerdo con los registros del *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas*, al 31 de agosto de 2023, 79 personas continuaban privadas arbitrariamente de su libertad²⁰.

11. Durante el 2023 la CIDH condenó la escalada de nuevas violaciones a derechos humanos. En este sentido, el 9 de febrero de 2023, la CIDH conoció sobre la excarcelación de 222 personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua, quienes fueron expulsadas a los Estados Unidos de América y privados de su nacionalidad el mismo día, en cumplimiento a una sentencia de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua²¹. Ello, sin estar previsto en la legislación interna y de manera contraria al principio de legalidad e irretroactividad de las penas²². Con posterioridad, la misma Sala del Tribunal de Apelaciones formalizó el decomiso de todos sus bienes inmuebles, acciones y sociedad mercantiles, lo que afectó bienes en mancomunidad y derechos de terceras personas, dejando aún en situación de mayor vulnerabilidad a estas personas, así como a sus familiares en el país²³.

12. El 15 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones comunicó una nueva resolución en contra de otras 94 personas identificadas como opositoras políticas, quienes fueron calificadas como “prófugas de la justicia”²⁴ y “traidoras a la patria”²⁵ tras ser condenadas por los delitos de “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional”²⁶ en concurso real con el delito de “propagación de noticias falsas a través de tecnologías de la información y la comunicación”²⁷. Asimismo, el Tribunal comunicó la imposición de las siguientes penas impuestas en contravención al derecho a la defensa y el debido proceso, a saber: la inhabilitación absoluta y especial para ejercer cargos públicos, ejercer la función pública en nombre o al servicio del Estado de Nicaragua, así como ejercer cargos de elección popular y la pérdida de sus derechos ciudadanos de forma perpetua; la pérdida de la nacionalidad nicaragüense; la inmovilización y decomiso a favor del Estado de Nicaragua a todos sus bienes inmuebles, acciones y otras²⁸.

13. En suma, por lo menos 317 personas fueron afectadas por la privación arbitraria de la nacionalidad, de sus derechos políticos y confiscación de todas sus propiedades. Destaca en particular, el caso de la defensora de derechos humanos Vilma Núñez de Escorcía, beneficiaria de medidas provisionales por parte de la Corte IDH, quien se encuentra en territorio nicaragüense bajo condiciones graves de asedio policial²⁹,

²⁰ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

²¹ AP, [Nicaragua libera a más de 200 opositores y los envía a EEUU](#), 9 de febrero de 2023; Infobae, [Más de 200 presos políticos fueron desterrados por el régimen de Daniel Ortega y enviados a Estados Unidos](#), 9 de febrero de 2023; BBC, [Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE.UU. y les quita la nacionalidad](#), 9 de febrero de 2023.

²² CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

²³ Confidencial, “[Dictadura ordena confiscar los bienes de los 222 exreos políticos desterrados](#)”, 9 de junio de 2023; AP, “[Gobierno de Nicaragua confisca bienes a 222 expresos desterrados](#)”, 9 de junio de 2023.

²⁴ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁵ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁶ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁷ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁸ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

²⁹ Twitter, CIDH [@CIDH], [#CIDH repudia decisión de #Nicaragua de privar arbitrariamente de nacionalidad a la defensora Doña Vilma Núñez de Escorcía junto con otras 93 personas por defender DDHH. Urge a proteger su vida e integridad de conformidad con las medidas provisionales otorgadas por @CorteIDH](#), 15 de febrero de 2023.

Monseñor Rolando Álvarez, Obispo de Matagalpa, beneficiario de medidas provisionales y privado de la libertad en condiciones graves de incomunicación³⁰.

14. En 2023, la CIDH observó la agudización de una política arbitraria respecto del libre ingreso o salida del país, consistente en el retiro y retención arbitraria de pasaportes o la negativa de expedición como mecanismo para impedir la salida de personas al exterior³¹. Asimismo, la CIDH documentó casos de prohibición de retorno de personas nicaragüenses, quienes se han visto en una situación de desplazamiento forzado, obligadas a buscar regularizar su situación migratoria o acceder a mecanismos de protección internacional en otros países. Algunas personas a las que el Estado impidió arbitrariamente el retorno señalaron encontrarse frente a la imposibilidad de renovar pasaportes vencidos o acceder a otros documentos de identidad por encontrarse fuera del país y por la negativa del Estado de expedir esta documentación. Estas acciones derivaron en la separación forzada de múltiples familias nicaragüenses³².

15. En 2023, la CIDH advirtió que la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil nicaragüense representó el patrón más ejemplificativo y drástico de los ataques al pluralismo, así como de la intencionalidad del Estado de cerrar completamente el espacio cívico y democrático en Nicaragua. Según constató la CIDH, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2023, el Estado canceló la personería jurídica de 3.390 organizaciones de un total de 7.227 registradas legalmente en el país en 2018³³. En este contexto, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) consideró que, “con la eliminación progresiva de todas las asociaciones independientes, el control de todas las instituciones públicas y la expulsión y el exilio de los principales líderes de la oposición, el Gobierno ha reducido el espacio cívico y democrático hasta un punto que no deja lugar a la disidencia”³⁴.

16. Por otra parte, la represión contra los sectores críticos de la Iglesia Católica nicaragüense y las restricciones a la libertad de religión de la población se intensificó en el 2023. Por ejemplo, en el mes de marzo, más de 20 personas habrían sido detenidas por el incumplimiento de la prohibición policial impuesta a la realización de celebraciones católicas de la Semana Santa en el espacio público³⁵. Asimismo, la CIDH documentó la detención arbitraria, encarcelamiento y expulsión del país de sacerdotes y religiosas sin garantizar el debido proceso, así como la expropiación de sus bienes. En mayo de 2023, el Estado ordenó el congelamiento de las cuentas bancarias de al menos tres de las nueve diócesis de la Iglesia católica por presuntos hechos ilícitos vinculados con lavado de activos y traición a la patria³⁶.

17. En relación con las personas privadas de la libertad arbitrariamente, la CIDH recibió información sobre la persistencia de graves condiciones de detención, así como el preocupante deterioro de su salud y su estado físico como consecuencia de la prolongación de la detención bajo condiciones contrarias a la dignidad humana. En este contexto, la información y testimonios recabados a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) respecto del grupo de personas excarceladas y expulsadas a los Estados Unidos el 9 de febrero de 2023, confirmarían un patrón sistemático de hechos de tortura, tratos crueles y precarias condiciones de detención en contra de las personas consideradas presas políticas (Ver *Infra*. II. E. Personas Privadas de la Libertad).

³⁰ CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

³¹ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

³² CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

³³ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023.

³⁴ ONU. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 76.

³⁵ CIDH, Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

³⁶ CIDH, Comunicado de prensa no. 218/23 - [CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la persecución contra la Iglesia católica](#). Washington, D.C., 15 de septiembre de 2023.

18. En relación con las comunidades indígenas, la CIDH recibió información sobre nuevos ataques contra distintos pueblos de la Costa Caribe por parte de colonos armados que actúan con la tolerancia de las autoridades del Estado, los cuales se enmarcan en un patrón sistemático que han afectado gravemente el derecho a la vida e integridad de personal, así como el derecho a la tierra, al territorio y a la supervivencia de las comunidades³⁷. Asimismo, la CIDH advirtió sobre la agudización de la represión a partir de la detención de líderes y lideresas indígenas, la cancelación de la personería jurídica del partido YATAMA, el cierre de radios indígenas y otros hechos que forman parte de la estrategia represiva para afianzar un régimen de concentración del poder de cara a las elecciones regionales en la Costa Caribe programadas para el 2024³⁸ (Ver *Infra*. II. F. Pueblos Indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe de Nicaragua).

19. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) advirtieron que la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados, por ejemplo, el periodista Victor Ticay, condenado a ocho años de prisión por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas, luego de haber dado cobertura a una procesión religiosa de Semana Santa. Asimismo, en 2023, continuó la persecución contra activistas, defensores de derechos humanos, periodistas, artistas, personas opositoras y líderes religiosos por sólo hecho de expresar sus ideas y opiniones. Como se analiza en este informe, los distintos mecanismos de control y censura desplegados por el Gobierno han contribuido al cierre del espacio cívico y democrático en Nicaragua, y han socavado las condiciones básicas para el ejercicio de la libertad de expresión (Ver *Infra*. III. Situación de la Libertad de Expresión).

20. En relación con la garantía de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales, la Comisión y la REDESCA observaron con preocupación un contexto de retroceso y afectaciones a estos derechos. Particularmente, en lo referente a la libertad académica y la autonomía universitaria por el cierre forzado de universidades y centros educativos; afectaciones al derecho a la seguridad social en el contexto de la privación de nacionalidad y confiscaciones en contra de personas mayores; y ataques a comunidades indígenas en el marco del incumplimiento de las reglas del Fondo Verde del Clima (FVC) en la implementación de un proyecto en la biósfera BOSAWÁS y Río San Juan (ver *Infra*. IV. Derechos Económicos, Sociales y Culturales).

21. En razón de las condiciones descritas, la Comisión Interamericana consideró que la situación en Nicaragua caracteriza también los criterios establecidos en los incisos 6.d.i, 6.d.ii, 6.d.iii del artículo 59 de su Reglamento, a saber:

- (d) la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes³⁹:
 - (i) graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;
 - (ii) incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;
 - (iii) omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana;

³⁷ CIDH, Comunicado de prensa no. 67/23 - [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023.

³⁸ CIDH. Comunicado de prensa no. 243-23 - [CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023.

³⁹ [Reglamento de la CIDH](#) aprobado por la Comisión en su 137º período ordinario de sesiones, celebrado del 28 de octubre al 13 de noviembre de 2009; y modificado el 2 de septiembre de 2011 y en su 147º período ordinario de sesiones, celebrado del 8 al 22 de marzo de 2013, para su entrada en vigor el 1º de agosto de 2013. Artículo 59.6.d.

22. Para la inclusión de Nicaragua en este capítulo, la CIDH tomó en cuenta la persistente falta de voluntad del Estado nicaragüense para superar la crisis social, política y de derechos humanos que afecta al país, evidenciada en la ausencia de una reforma integral de las instituciones estatales, el aislamiento de la comunidad internacional⁴⁰, la falta de cumplimiento de las recomendaciones de la CIDH y la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), así como la falta de acciones para propiciar un diálogo inclusivo, amplio y efectivo para el restablecimiento del Estado de derecho y los derechos humanos de la población.

23. Como antecedente, el 22 de noviembre de 2022, la Corte Interamericana declaró que el Estado de Nicaragua continuaba sin tener voluntad alguna de cumplir con las decisiones de la propia Corte, lo que constituía “un acto de evidente desacato permanente en el tiempo, contrario al principio internacional que impone al Estado el deber de acatar sus obligaciones convencionales de buena fe”, por lo que dispuso que su Presidente informase a la OEA al respecto⁴¹.

24. El 29 de marzo de 2023, el Presidente de la Corte Interamericana, Juez Ricardo C. Pérez Manrique, informó al Consejo Permanente de la OEA sobre el desacato permanente del Estado de Nicaragua a las decisiones de la Corte y la desprotección absoluta en que se encuentran los beneficiarios de las medidas provisionales otorgadas por este Tribunal⁴². El Presidente de la Corte IDH recordó que, “frente a un incumplimiento manifiesto por parte de uno de los Estados de una decisión que ordena medidas provisionales, es su deber someterlo a la Asamblea General de la OEA, en virtud del artículo 65 de la Convención, así como es deber de esta última asegurar el oportuno cumplimiento de las decisiones mediante la adopción de un diálogo o medidas institucionales de carácter colectivo que sean eficaces, oportunas y expeditas para asegurar el efecto útil de la Convención Americana”⁴³ y, con ello, “evitar que la justicia interamericana se torne ilusoria al quedar al arbitrio de las decisiones internas de un Estado”⁴⁴.

25. Finalmente, en resolución de 6 de noviembre de 2023, el Consejo Permanente de la OEA expresó su preocupación sobre el impacto negativo de la entrada en vigor de la denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por parte de Nicaragua, el 19 de noviembre de 2023, así como respecto su salida de la Organización, su relación con el Sistema Interamericano y su participación en el mismo⁴⁵.

26. Al mismo tiempo, el Consejo Permanente reiteró que dicha denuncia “no deja sin efecto las demás obligaciones legales por las cuales es responsable en virtud de su ratificación de otras convenciones interamericanas, en particular, pero no exclusivamente, aquellas relacionadas con la promoción y protección

⁴⁰ Por ejemplo, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (Comité CEDAW) denunció que el diálogo previsto con Nicaragua para considerar la implementación de la Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer en el país no pudiera desarrollarse según lo previsto. En particular, señaló que la Embajadora y Representante Permanente de Nicaragua, Su Excelencia D^a Rosalía Concepción Bohórquez Palacios, estuvo presente al inicio del examen y formuló una declaración en la que incluyó acusaciones infundadas. Inmediatamente después de su intervención, y mientras la Presidenta del Comité abría el turno de palabra para que los miembros del Comité formularan sus preguntas, la Embajadora abandonó el podio y salió repentinamente se marchó de la sala de reuniones. El Comité prosiguió su examen sin la presencia de la Embajadora. ONU. “[El Comité de los derechos de la mujer de las Naciones Unidas deplora la retirada de la Embajadora de Nicaragua del examen público](#)”, 25 de octubre de 2023.

⁴¹ Entre junio de 2021 y febrero de 2023 la Corte Interamericana adoptó ocho (8) resoluciones de Medidas Provisionales y su Presidencia dos (2) resoluciones de Medidas Urgentes, mediante las cuales solicitó al Estado de Nicaragua la liberación de las personas aludidas en las medidas provisionales y adoptar todas las medidas necesarias para proteger y garantizar la vida, salud, acceso a alimentación adecuada e integridad personal de un total de 87 beneficiarios, y para que adopte de forma inmediata y efectiva todas las medidas necesarias para proteger eficazmente la vida, integridad y libertad personal de los integrantes de sus núcleos familiares en Nicaragua. Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2021, párr. 45 y 50.

⁴² [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴³ [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴⁴ [Presentación del Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, Juez Ricardo C. Pérez Manrique ante el Consejo Permanente de la OEA, en el marco del mandato de la Resolución. Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros respecto de Nicaragua.](#)

⁴⁵ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Considerandos.

de los derechos humanos”⁴⁶. En tan sentido, reafirmó que “Nicaragua sigue obligada a respetar todos los derechos humanos reflejados en las normas consuetudinarias; todos los derechos humanos contenidos en las convenciones multilaterales de derechos humanos de las que Nicaragua es parte, así como los derivados de principios generales del derecho internacional que aseguran la protección universal de la dignidad humana”⁴⁷.

27. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en información obtenida de las siguientes fuentes: actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado; la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano; información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión, comunicados de prensa y la información obtenida por el propio Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI); conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

28. En el 2023, la CIDH publicó al menos 17 comunicados de prensa respecto Nicaragua⁴⁸. Además, la Comisión Interamericana adoptó seis resoluciones de medidas cautelares para la protección de personas que se encuentran en riesgo grave e irreparable a sus derechos⁴⁹. Tomando en cuenta la situación de extrema gravedad y urgencia de algunas personas beneficiarias, la CIDH presentó diversas solicitudes de ampliación y/o otorgamiento de medidas provisionales a la Corte Interamericana de Derechos Humanos, mismas que fueron otorgadas⁵⁰.

29. El 29 de noviembre de 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos aprobó la versión final de este informe. Posteriormente, el 12 de enero de 2024, la Comisión envió un borrador preliminar del informe al Estado nicaragüense de acuerdo con los Artículos 59.7 y 59.10 del Reglamento de la CIDH. Se

⁴⁶ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Resolutivo 3.

⁴⁷ OEA. Resolución “[Medidas Consiguientes a la Denuncia de la Carta de la Organización de los Estados Americanos por la República De Nicaragua](#)”. Adoptada por el Consejo Permanente el 6 de noviembre de 2023. CP/doc.5941/23 rev. 1. Resolutivo 4.

⁴⁸ Entre ellos: 243/23 - [CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 123/23 [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 67/23. [5 años del inicio de la crisis de derechos humanos en Nicaragua: CIDH llama al restablecimiento de la democracia y se solidariza con las víctimas](#). Washington, D.C., 18 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 61/23 - [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#). Washington, D.C., 14 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. R31/23 - En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense. Washington, D.C., 1 de marzo de 2023 CIDH. Comunicado de prensa no. 29/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para el equipo de Radio “La Costeñísima” en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

⁴⁹ CIDH. [Resolución No. 60/23, MC 812-23](#) - Nancy Elizabeth Henríquez James, Nicaragua; [Resolución No. 59/23, MC 799-23](#) - Brooklyn Rivera Bryan, Nicaragua; [Resolución No. 58/23, MC 558-23](#) - José Leonardo Urbina Rodríguez, Nicaragua; [Resolución No. 34/23, MC 304-23](#) - J.N.S.R., Nicaragua; [Resolución No. 20/23, MC 738-22](#) - D.R.Z., D.A.B.A., A.C.L. e I.C.L., Nicaragua; [Resolución No. 19/23, MC 214-23](#) - Rolando José Álvarez Lagos, Nicaragua.

⁵⁰ Entre ellas: CIDH. Comunicado de prensa no. 224/23 - [CIDH solicita a la Corte IDH medidas provisionales a favor de dirigente estudiantil en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de septiembre de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 133/23 - [CIDH solicita a Corte IDH ampliar medidas provisionales para Rolando Álvarez, obispo de Matagalpa, Nicaragua](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 132/23 - [CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para indígenas Mayangna privados de libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 23 de junio de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 78/23 - [CIDH solicita a Corte IDH medidas provisionales para los pobladores de comunidades indígenas Musawas y Wilú en Nicaragua](#). Washington, D.C., 26 de abril de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 29/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana medidas provisionales para el equipo de Radio “La Costeñísima” en Nicaragua](#). Washington, D.C., 27 de febrero de 2023; CIDH. Comunicado de prensa no. 2/23 - [CIDH solicita a Corte Interamericana ampliación medidas provisionales a favor de once personas privadas de su libertad en Nicaragua](#). Washington, D.C., 9 de enero de 2023.

concedió un mes para la recepción de observaciones por parte del Estado, sin embargo, no presentó ninguna información.

II. SITUACIÓN DE LOS DERECHOS HUMANOS

30. En esta sección, la Comisión aborda los principales patrones de afectaciones a los derechos humanos registrados en 2023 en el marco de la imposición de un estado policial y la continuación de la criminalización en el país, así como los factores que llevaron a Nicaragua a ser incluida en el presente capítulo de su Informe Anual. Particularmente, la CIDH profundiza en el contexto de persecución judicial; en los hechos de privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno a Nicaragua y riesgo de apatridia; el cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil; la persecución religiosa y restricciones a la libertad de religión; la situación de las personas privadas de la libertad y, finalmente, en el agravamiento de la situación de las comunidades y pueblos indígenas de la Costa Caribe.

31. Como ya ha sido señalado por la CIDH, en Nicaragua, el principio de separación de poderes que rige el Estado democrático se quebrantó. Actualmente no existe un sistema de pesos y contrapesos puesto que todas las instituciones responden a las decisiones del Ejecutivo⁵¹. Las distintas funciones del Estado no son desempeñadas por órganos independientes y equilibrados entre sí, sino que todos los poderes públicos están alineados o son dirigidos por el Ejecutivo, por lo que no representan límites para el ejercicio del poder ni impiden las arbitrariedades; por el contrario, las facilitan o consolidan⁵². En este contexto, la instrumentalización del sistema de justicia por el Ejecutivo ha posibilitado, por una parte, la persecución de cualquier persona identificada como opositora al Gobierno y, por otro lado, perpetrar la impunidad respecto las violaciones a los derechos humanos cometidas, generando así un clima propicio para la repetición de estos actos⁵³, como se analiza a continuación.

A. Estado policial y criminalización

32. En Nicaragua se mantiene un estado policial caracterizado por la prohibición de protestas sociales, el asedio permanente a la población, la cooptación de los espacios públicos y la persistencia de una práctica de detenciones arbitrarias y el empleo de la privación de la libertad para mantener un clima de miedo en la población, censurar cualquier expresión de disenso, tanto en el espacio físico como digital e, inclusive, para perseguir las expresiones de fe y prácticas de la religión católica⁵⁴. Lo anterior, en un contexto de completa falta de independencia del sistema de administración de justicia que posibilita el empleo y manipulación del derecho penal para judicializar a las voces críticas mediante cargos infundados y desproporcionados, y graves afectaciones a las garantías judiciales⁵⁵.

33. En 2023, la CIDH fue informada sobre nuevas detenciones arbitrarias y la agudización del hostigamiento policial a la población. Particularmente, entre los meses de abril y mayo de 2023, más de 140 personas fueron detenidas en el marco de las celebraciones de semana santa y en la víspera de la conmemoración del aniversario de las protestas del 18 de abril de 2018. Asimismo, en el mes de mayo, la CIDH registró decenas de detenciones masivas ocurridas en operativos policiales realizados de manera simultánea a nivel nacional. Dichas detenciones se caracterizaron por el uso desproporcionado de la fuerza y allanamientos

⁵¹ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 174.

⁵² CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 octubre 2021, párr. 174.

⁵³ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 218.

⁵⁴ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 61 y ss.

⁵⁵ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 62; Cfr. Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, Consejo de Derechos Humanos, 52^o período de sesiones, A/HRC/52/CRP.5, 7 de marzo de 2023, párr. 111 a 115; ONU. Situación de los derechos humanos en Nicaragua. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 22 a 27.

violentos que fueron realizados por la Policía Nacional durante la noche o en la madrugada⁵⁶. Según fue indicado, si bien algunas detenciones habrían sido temporales, decenas de personas fueron judicializadas en audiencias secretas, procesos expeditos, sin el cumplimiento de las garantías judiciales. En otros casos, las autoridades habrían impuesto órdenes de presentación diaria en estaciones policiales o la medida cautelar de "casa por cárcel", lo que las mantendría en una situación de zozobra, asedio y persecución permanente⁵⁷.

34. Otro de los patrones denunciados a la CIDH ha sido la falta de información oficial sobre el paradero de las personas detenidas y su situación jurídica por varios días. En algunos casos, el único reconocimiento de la detención es la aceptación de alimentos u otros artículos para la persona detenida, sin ninguna certeza o confirmación sobre su paradero. De acuerdo con la OACNUDH, el ocultamiento del paradero de la persona desaparecida, sustrayéndola de hecho a la protección de la ley y poniendo su vida en peligro, constituirían prácticas de desaparición forzada⁵⁸. Entre otros casos, destaca la situación del diputado de YATAMA, Brooklyn Rivera Bryan, de quien sus familiares no tuvieron información sobre su paradero por más de diez días tras ser detenido por agentes estatales⁵⁹.

35. Por otra parte, la información proporcionada indica que las amenazas y el hostigamiento a la población aumentaron considerablemente en 2023, debido a visitas de agentes de la Policía Nacional a domicilios particulares con la finalidad de interrogar a las personas sobre actividades personales, incluso sin existir proceso legal en curso. Los agentes de la Policía Nacional exigirían reportar cualquier salida de sus domicilios e informarían a la población sobre la prohibición de reuniones o encuentros con otras personas de cualquier tipo. En algunos casos, revisarían los teléfonos celulares y las computadoras sin ninguna orden ni justificación; en otros casos, la Policía Nacional amenazaría a las personas de estar bajo investigación⁶⁰.

36. La CIDH nota con preocupación que la perpetuación del estado policial en un contexto del cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil, así como el exilio y el destierro de líderes, lideresas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos como se analiza más adelante en el informe, ha acentuado un clima de autocensura entre la población y el temor a denunciar violaciones a derechos humanos y nuevas detenciones por miedo a represalias. Este ambiente dificulta significativamente el trabajo de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que trabajan en el país, y quienes ven aún más limitada su labor en un entorno hostil y de clandestinidad.

37. La CIDH recuerda que, la concesión del espacio cívico, lejos de ser facultativa, tiene su origen en las normas del derecho internacional de los derechos humanos. En tal virtud, corresponde al Estado asegurar las condiciones para que este entorno resulte seguro, propicio, inclusivo y plural a fin de que las personas y grupos expresen sus opiniones, se reúnan, dialoguen entre sí y con las autoridades sobre asuntos que afectan a sus vidas, lo que deriva de las obligaciones de respeto y garantía de aquellos derechos y libertades indispensables ello⁶¹.

⁵⁶ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁵⁷ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁵⁸ ONU. *Situación de los derechos humanos en Nicaragua*. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. [A/HRC/54/60](#). Agosto de 2023, párr. 39.

⁵⁹ CIDH. [Resolución 59/23](#). *Medida Cautelar No. 799-23, Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua*. 9 de octubre de 2023.

⁶⁰ Ver. Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 31 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas. [Nota de presa](#), abril-mayo 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, "[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)". 30 de julio de 2023.

⁶¹ Consejo de Derechos Humanos, *Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Recomendaciones prácticas para la creación y el mantenimiento de un entorno seguro y propicio para la sociedad civil tomando como base*

38. La creación y mantenimiento de un entorno propicio, plural y seguro para la sociedad civil implica la obligación negativa de los Estados de abstenerse de realizar acciones que interfieran arbitrariamente en el ejercicio de los derechos humanos relacionados con el espacio cívico⁶². Particularmente, en virtud del artículo 1.1 de la Convención, la Corte Interamericana ha enfatizado que es “deber particular de los Estados de proteger a aquellas personas que trabajen en organizaciones no gubernamentales”⁶³. Por su parte, la CIDH ha señalado que los diferentes actores de la sociedad civil deben estar libres de sufrir cualquier acto de intimidación, acoso, criminalización y represalia por sus actividades, ya sea en línea o en el espacio físico⁶⁴, lo que incluye las detenciones arbitrarias. La CIDH urge al cumplir con estas obligaciones, cesar la represión contra la población y tomar medidas inmediatas para reestablecer el goce y disfrute de los derechos humanos.

B. Privación arbitraria de la nacionalidad, prohibición de retorno y riesgo de apatridia

39. En el transcurso de 2023, la CIDH rechazó el agravamiento de la represión mediante la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense como mecanismo de sanción y represalia en contra de las principales lideresas y líderes sociales, políticos y religiosos del país; exfuncionarios y diplomáticos; personas defensoras de derechos humanos de reconocida trayectoria; periodistas y trabajadores de los principales medios de comunicación, entre otras. Según fue documentando, al menos 317 personas resultaron afectadas⁶⁵.

40. En primer lugar, el 9 de febrero de 2023, la CIDH conoció sobre la excarcelación de 222 personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua, quienes fueron expulsadas a Estados Unidos de América y privados de su nacionalidad el mismo día, en cumplimiento a una sentencia de la Sala Penal Uno del Tribunal de Apelaciones de Managua⁶⁶. Si bien, la CIDH reconoció que la excarcelación ponía fin a años de encierro arbitrario, bajo condiciones deplorables de detención, también repudió que estas excarcelaciones hayan venido aparejadas de la privación arbitraria de la nacionalidad nicaragüense y su expulsión del país⁶⁷. Ello, sin estar previsto hasta ese momento en la legislación interna y de manera contraria al principio de legalidad e irretroactividad de las penas⁶⁸.

41. Posteriormente, el 9 de febrero de 2023, la Asamblea Nacional anunció la aprobación expedita de una reforma al artículo 21 de la Constitución en materia de nacionalidad, así como de una nueva ley que “regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense”⁶⁹. En aplicación de esta ley, el 15 de febrero de 2023, el Tribunal de Apelaciones de Managua comunicó una nueva resolución en contra de 94 personas identificadas

las buenas prácticas y las lecciones aprendidas, [A/HRC/32/20](#), 11 de abril de 2016; CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 51.

⁶² CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 53.

⁶³ Corte IDH, [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 14 de octubre de 2019.

⁶⁴ *Cfr.* [CIDH, Criminalización de la labor de las defensoras y los defensores de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015, párr. 285, recomendación 7; ver: Declaración Conjunta para la Protección y Apoyo para Actores de la Sociedad Civil en Riesgo. El Relator Especial de las Naciones Unidas sobre el derecho a la libertad de reunión pacífica y de asociación, el Relator Especial sobre para la libertad de expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), el Relator Especial sobre los defensores de los derechos humanos y punto focal para las represalias en África de la Comisión Africana de Derechos Humanos y de los Pueblos (CADHP), y la Oficina de Instituciones Democráticas y Derechos Humanos (OIDDH) de la OSCE, 2021.

⁶⁵ CIDH, Audiencia pública “Privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones a los derechos humanos en Nicaragua” celebrada en el marco del 186 Periodo de Sesiones, 10 de marzo de 2023; CIDH, [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#), Comunicado de prensa 021/23, 13 de febrero de 2023.

⁶⁶ AP, [Nicaragua libera a más de 200 opositores y los envía a EEUU](#), 9 de febrero de 2023; Infobae, [Más de 200 presos políticos fueron desterrados por el régimen de Daniel Ortega y enviados a Estados Unidos](#), 9 de febrero de 2023; BBC, [Nicaragua libera a 222 opositores presos, los deporta a EE.UU. y les quita la nacionalidad](#), 9 de febrero de 2023.

⁶⁷ CIDH, [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#), Comunicado de prensa 021/23, 13 de febrero de 2023.

⁶⁸ CIDH, Comunicado de prensa no. 24/23 - [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C. / Ciudad de Panamá, 17 de febrero de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 21/23 - [CIDH saluda la excarcelación de personas presas políticas en Nicaragua y rechaza privación arbitraria de nacionalidad](#). Washington, D.C., 13 de febrero de 2023.

⁶⁹ Asamblea Nacional, “[Aprueban reforma a la Constitución y ley especial que regula la pérdida de la nacionalidad nicaragüense](#)”, 9 de febrero de 2023.

como opositoras políticas, quienes fueron calificadas como “prófugas de la justicia”⁷⁰ y “traidoras a la patria”⁷¹ tras ser condenadas por los delitos de “conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional”⁷² en concurso real con el delito de “propagación de noticias falsas a través de tecnologías de la información y la comunicación”⁷³. Asimismo, el Tribunal comunicó la imposición de las siguientes penas: la inhabilitación absoluta y especial para ejercer cargos públicos, ejercer la función pública en nombre o al servicio del Estado de Nicaragua, así como ejercer cargos de elección popular y la pérdida de sus derechos ciudadanos de forma perpetua; la pérdida de la nacionalidad nicaragüense; la inmovilización y decomiso a favor del Estado de Nicaragua a todos los bienes inmuebles y sociedades que los procesados tengan inscritos a su favor⁷⁴.

42. Según fue indicado a la CIDH, dicha resolución se dictó sin juicio previo y condenó a estas personas a la “muerte civil”⁷⁵. Al respecto, en el marco del *Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos (CENIDH-CPDH) respecto de Nicaragua*, la Corte Interamericana constató que este proceso penal habría tenido una duración inferior a 24 horas e inclusive, las personas tuvieron conocimiento del mismo por primera vez al momento de la conferencia de prensa convocada por el Magistrado Presidente del Tribunal de Apelaciones de Managua para comunicar la decisión, lo cual habría impedido de plano ejercer su derecho a la defensa⁷⁶. De acuerdo con la Corte IDH, “dicho proceso, *prima facie*, habría incumplido con toda garantía mínima que debe regir en un proceso penal”⁷⁷.

43. Adicionalmente, la Corte Interamericana consideró que las penas específicas impuestas a las personas defensoras de derechos humanos beneficiarias de medidas provisionales, Vilma Núñez de Escorcía y Guillermo Gonzalo Carrión, podrían suponer una instrumentalización de los procesos penales para continuar y agravar las acciones de amedrentamiento y silenciamiento de estos defensores de derechos humanos⁷⁸. Particularmente, con respecto a la privación de la nacionalidad, la Corte IDH advirtió que este tipo de sanción expone a las personas beneficiarias a una posible situación de apatridia, acrecentando así su situación de vulnerabilidad⁷⁹. En este sentido, para la Corte Interamericana, las condenas impuestas en el marco de un juicio en el que no se habría respetado ninguna garantía de debido proceso, impidió a las personas ejercer sus derechos básicos como ciudadanos y ciudadanas e inclusive supone “un acto extremo de persecución política dirigido contra personas defensoras de derechos humanos y contra todo aquel que emita una voz crítica con el régimen actual, cuestión inadmisibles en un Estado democrático de derecho”⁸⁰.

⁷⁰ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷¹ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷² Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷³ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷⁴ Cfr. Resoluciones emitidas el 15 de febrero de 2023 contra 94 acusados por el Ministerio Público conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional en concurso real con el delito de propagación de noticias falsas, Puntos Resolutivos.

⁷⁵ CIDH y OACNUDH, [La CIDH y la OACNUDH condenan la escalada de violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), Comunicado 024/23, 17 de febrero de 2023; CNN en Español, [¿Quiénes son las personas condenadas por traición a la patria en Nicaragua? Esto es lo que sabemos](#), 16 de febrero de 2023; Voces del Sur y FLED, [Cárcel, censura y exilio: la receta aplicada por Ortega en contra de la prensa independiente en Nicaragua](#), 10 de julio de 2023.

⁷⁶ Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 19.

⁷⁷ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁷⁸ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 22.

⁷⁹ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁸⁰ Cfr. Corte IDH. [Asunto Integrantes del Centro Nicaragüense de Derechos Humanos y de la Comisión Permanente de Derechos Humanos \(CENIDH-CPDH\) respecto de Nicaragua. Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr. 22.

44. Por otra parte, la CIDH ha recibido información y testimonios sobre la agudización de una política arbitraria respecto del libre ingreso o salida del país, consistente en el retiro y retención arbitraria de pasaportes o la negativa de expedición como mecanismo para impedir la salida de personas al exterior⁸¹. Asimismo, a través del MESENI, la CIDH documentó casos de prohibición de retorno de personas nicaragüenses, que se han visto en una situación de desplazamiento forzado y riesgo de apatridia, siendo obligadas a buscar regularizar su situación migratoria o acceder a mecanismos de protección internacional en otros países. Algunas personas a las que el Estado impidió arbitrariamente el retorno señalaron encontrarse frente a la imposibilidad de renovar pasaportes vencidos o acceder a otros documentos de identidad por encontrarse fuera del país y por la negativa del Estado de expedir esta documentación. Estas acciones derivaron en la separación forzada de múltiples familias nicaragüenses⁸².

45. La CIDH ha reconocido que la nacionalidad constituye un derecho inderogable de todas las personas, y la privación arbitraria de la misma, especialmente como pena o sanción por motivos políticos, resulta contraria al derecho internacional de los derechos humanos⁸³. De conformidad con los *Principios Interamericanos sobre los Derechos Humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas*, la CIDH recuerda que “toda persona tiene un derecho inderogable a tener una nacionalidad y no ser apátrida, a conservar su nacionalidad, no pudiendo denegarse, perder o ser privada arbitrariamente de ella”⁸⁴. Además, dichos Principios reconocen que “independientemente de su situación migratoria, tiene derecho a regresar al Estado de su nacionalidad”⁸⁵.

46. Para la Comisión Interamericana, la privación arbitraria de la nacionalidad y la prohibición de retornar al país a las personas que expresan disensos políticos es una clara restricción al derecho a la libertad de expresión, tanto en su faceta individual como colectiva, puesto que tiene un efecto profundamente inhibitorio sobre el discurso público. En el contexto de Nicaragua, esta medida incrementa el ambiente de miedo y autocensura entre los ciudadanos nicaragüenses, y envía un mensaje claro a la sociedad: aquellos que se atrevan a expresar opiniones críticas pueden ser castigados severamente, incluso hasta el punto de ser despojados de su nacionalidad. La CIDH urge a Nicaragua a garantizar el retorno de sus nacionales, el pleno acceso y goce del derecho a la nacionalidad, así como adoptar medidas para prevenir y erradicar la apatridia, para lo cual hace un llamado al Estado a derogar las recientes modificaciones legislativas contrarias a los estándares internacionales e interamericanos sobre la materia.

C. Cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil

47. En 2023, la CIDH constató la cancelación de la personería jurídica de miles de organizaciones de la sociedad civil nicaragüense ha representado el patrón más ejemplificativo y drástico de los ataques al pluralismo, así como de la intencionalidad del Estado de cerrar completamente el espacio cívico y democrático en Nicaragua⁸⁶. En este sentido, la CIDH advirtió que “en Nicaragua no existen condiciones para que la sociedad civil participe de la vida social y política de manera libre y segura”⁸⁷.

48. De acuerdo con los hallazgos de *Informe Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH observó que, entre el 18 de abril de 2018 y el 31 de agosto de 2023, el Estado canceló la personería jurídica de

⁸¹ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

⁸² CIDH, Audiencia pública “Privación arbitraria de la nacionalidad y violaciones a los derechos humanos en Nicaragua” celebrada en el marco del 186 Período de Sesiones, 10 de marzo de 2023; CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023.

⁸³ CIDH, Comunicado de prensa no. 123/23 - [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#). Washington, D.C., 16 de junio de 2023; Al respecto, el Artículo 20 de la CADH reconoce el derecho a la nacionalidad y establece una garantía contra su privación arbitraria. Convención Americana sobre Derechos Humanos.

⁸⁴ CIDH, Principios Interamericanos sobre los Derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, [Resolución 04/19](#) aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, principio 22.

⁸⁵ CIDH, Principios Interamericanos sobre los Derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y las víctimas de la trata de personas, [Resolución 04/19](#) aprobada por la Comisión el 7 de diciembre de 2019, principio 76.

⁸⁶ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 70.

⁸⁷ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 59.

3.390 organizaciones de un total de 7.227 registradas legalmente en el país en 2018⁸⁸. Entre ellas, las principales entidades en el país, nacionales y extranjeras, dedicadas a la defensa y promoción de los derechos humanos en Nicaragua, el fomento de la democracia; el desarrollo; labores humanitarias; cooperación internacional; la protección de grupos en situación de discriminación y exclusión histórica; la protección del medio ambiente, así como asociaciones estudiantiles, artísticas, servicios culturales; asociaciones de médicos, organizaciones y fundaciones de índole religiosa⁸⁹. Particularmente, la CIDH observó que, de las 3.390 organizaciones canceladas, el 32% estaban vinculados a temas de desarrollo; 16% cumplían con fines gremiales; 11% eran organizaciones de naturaleza religiosa; y el 10% se dedicaba a la defensa y promoción de los derechos humanos, entre ellas, derechos de los niños, niñas y adolescentes, las mujeres y de pueblos indígenas⁹⁰.

49. Según fue constatado por la CIDH, derivado de la cancelación de su personería jurídica, decenas de organizaciones de la sociedad civil también han sido afectadas por la confiscación y la apropiación ilegítima del patrimonio, la ocupación policial de locales, así como la congelación de cuentas bancarias. De acuerdo con información pública, al menos 87 propiedades de más de 150 organizaciones han sido confiscadas en violación al debido proceso⁹¹. Al respecto, el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua de las Naciones Unidas (GHREN) señaló que la confiscación de los bienes de los organismos sin fines de lucro constituye una práctica que habría institucionalizado a partir de la aprobación de la Ley no. 1115 en 2022, la cual estableció que el destino del patrimonio de organismos afectados con la cancelación de su personería jurídica pasaría a ser propiedad del Estado de manera inmediata, con excepción de los casos de liquidación y disolución voluntaria. Según indicó el GHREN, dicha disposición constituyó una sanción desproporcionada al ser aplicable a todas las causales de cancelación de los organismos sin fines de lucro⁹².

50. En su Informe *Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH concluyó que el cierre masivo de organizaciones ha limitado severamente la capacidad de los diferentes actores de la sociedad civil para participar activamente en la vida política, social, cultural y religiosa, así como las actividades de promoción y defensa de los derechos humanos y el retorno de la democracia. Como consecuencia de esta escalada represiva, decenas de personas defensoras de derechos humanos se han visto forzadas a trabajar desde el exilio, mediante el traslado de la estructura de sus organizaciones, la creación de nuevas entidades o a título individual. Por su parte, las organizaciones que se mantienen en el país, incluso tras la cancelación de su estatus legal, trabajarían en la clandestinidad, en un clima de miedo, persecución y autocensura⁹³.

51. La CIDH reconoce que, una parte importante de la defensa de los derechos humanos se ejerce a través de personas jurídicas y, en atención a ello, es fundamental que las personas defensoras de derechos humanos en estas organizaciones gocen de la protección y de la independencia necesarias para realizar sus funciones a cabalidad. En particular, la Comisión considera que, así como las organizaciones sindicales constituyen instrumentos para el ejercicio del derecho de asociación de los trabajadores, los partidos políticos para el ejercicio de los derechos políticos de los ciudadanos, y los medios de comunicación son mecanismos que sirven al ejercicio del derecho a la libertad de expresión de quienes los utilizan como medio de difusión de sus ideas o informaciones⁹⁴, las organizaciones no gubernamentales o asociaciones civiles para la defensa de

⁸⁸ Comunicación del Estado de Nicaragua. Nota MPN-OEA/0093. Observaciones del Estado de Nicaragua al Proyecto de Informe de la CIDH sobre Migración de Personas Nicaragüenses a Costa Rica, 29 de julio de 2019, párr. 8; En sus observaciones a dicho informe el Estado señaló que “en Nicaragua funcionan 7,227 Organizaciones Sin Fines de Lucro, conocidas como ONGS, respetándose el derecho Constitucional de Asociación (artículo 49). Estado de Nicaragua, Nota MPN-OEA-0069-100LAR, Observaciones del Estado de Nicaragua al documento preliminar denominado “Capítulo IV. B- Informe Anual Comisión Interamericana de Derechos Humanos”, 19 de diciembre de 2019, pág. 53.

⁸⁹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 73.

⁹⁰ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 74; [Base de datos de organizaciones a la sociedad civil canceladas en Nicaragua](#) elaborada por la CIDH.

⁹¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 59.

⁹² Sobre un análisis al respecto, ver: Conclusiones detalladas del Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, Consejo de Derechos Humanos, 52^o período de sesiones, [A/HRC/52/CRP.5](#), 7 de marzo de 2023.

⁹³ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 93.

⁹⁴ Corte IDH. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de Derechos Humanos (Interpretación y alcance del artículo 1.2, en relación con los artículos 1.1, 8, 11.2, 13, 16, 21, 24, 25, 29, 30, 44, 46, y 62.3 de la Convención

los derechos humanos son un vehículo para la realización de otros derechos como el de libre asociación, de libertad de expresión y el mismo derecho a defender derechos humanos⁹⁵.

52. La CIDH advierte que la participación de la sociedad civil en todas sus diversidades, tanto en el entorno físico como digital, es un elemento crucial para el fortalecimiento de la democracia y el Estado de derecho. La libertad de asociación se constituye como una vía adecuada para que las personas participen y actúen colectivamente en todo lo relacionado con las cuestiones que les interesan o les afectan. En conjunto con el derecho de reunión y la libertad de expresión, constituyen un vehículo democrático para expresar de manera colectiva la disidencia pacífica y la crítica al gobierno. En el caso de Nicaragua, resultan esenciales para exigir el retorno a la democracia y el fin del sistema policial instalado en el país.

D. Libertad de religión y persecución religiosa

53. En 2023, la CIDH observó la persistencia de un contexto de persecución en contra de integrantes de la Iglesia católica y un conjunto de acciones represivas que se han venido intensificando en el marco del cierre del espacio cívico en Nicaragua y la estrategia estatal tendiente a silenciar la pluralidad y diversidad de opiniones y creencias en el país⁹⁶.

54. Al respecto, la CIDH observó que persisten hechos de hostigamiento, asedio, intimidación, seguimiento, vigilancia e incluso agresiones físicas en contra de integrantes de la Iglesia Católica; así como detenciones arbitrarias y criminalización, perpetrados por la Policía Nacional y grupos afines al Gobierno⁹⁷. La información al alcance de la CIDH indica que, desde 2022 y hasta septiembre de 2023, al menos 18 sacerdotes fueron detenidos arbitrariamente⁹⁸. De este total, cinco fueron excarcelados y expulsados a EUA en febrero de 2023; posteriormente, el 18 de octubre de 2023, el Estado de Nicaragua informó sobre la excarcelación y traslado al Vaticano de doce sacerdotes más “luego de sostener fructíferas conversaciones con la Santa Sede”⁹⁹, con excepción del Obispo de Matagalpa, Rolando Álvarez, quien permanece privado de su libertad¹⁰⁰.

Americana sobre Derechos Humanos, así como del artículo 8.1 A y B del Protocolo de San Salvador). [Opinión Consultiva OC-22/16 de 26 de febrero de 2016](#). Serie A No. 22, párr. 115.

⁹⁵ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 94.

⁹⁶ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 114 y ss.

⁹⁷ Por ejemplo, en 2018, la CIDH recibió información sobre las agresiones sufridas por varios integrantes de la Iglesia Católica en Diriamba el 9 de julio, donde líderes religiosos fueron agredidos por al menos 100 personas, quienes le profirieron insultos, amenazas y golpes. El 3 de septiembre, el obispo de la Diócesis de Matagalpa, Rolando Álvarez, fue insultado y hostigado por grupos afines al gobierno en un retén de la Policía Nacional y en presencia de agentes del Estado. El 9 de septiembre, elementos progubernamentales habrían irrumpido en la iglesia de La Merced, en Granada, insultando y amenazando al sacerdote que oficiaba la misa. En la misma fecha, el sacerdote Edwin Román Calderón, fue agredido y hostigado por simpatizantes del Gobierno en las inmediaciones de la iglesia de San Miguel, en Masaya. CIDH, Comunicado de prensa 223/2018 – [CIDH alerta sobre nueva ola de represión en Nicaragua](#), Washington, DC, 18 de octubre de 2018; ver: CENIDH, [Ataque a la Iglesia Católica 2019-2020](#); Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

⁹⁸ Entre otros casos: Óscar Danilo Benavides Dávila, sacerdote de Mulukukú, excarcelado el 09 de febrero de 2023; Ramiro Reynaldo Tijerino Chávez, sacerdote de Matagalpa, excarcelado el 09 de febrero de 2023; y declarado “apátrida”, Sadiel Antonio Eugarríos Cano, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; José Luís Díaz Cruz, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Raúl Antonio Vega González, sacerdote de Matagalpa. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Benito Enrique Martínez, sacerdote de la diócesis de León. Excarcelado el 09 de febrero de 2023; Rolando José Álvarez, obispo de la diócesis de Matagalpa y administrador apostólico de la diócesis de Estelí, condenado; Manuel Salvador García Rodríguez, párroco de Nandaime condenado y bajo arresto por el supuesto delito de amenaza con armas; sacerdote Fernando Zamora Silva de la Diócesis de Siuna (en el Caribe Norte) fue detenido el 9 de julio de 2023; sacerdote Jaime Iván Montecinos Saucedo, de 61 años, párroco de la iglesia Juan Pablo II del municipio de Sébaco, en Matagalpa, detenido el 23 de mayo de 2023; sacerdotes Eugenio Rodríguez Benavides y Leonardo Guevara Gutiérrez bajo investigación desde el 23 de mayo de 2023 en “seminario por cárcel”. Confidencial, [“Aquellos portones horribles \(de El Chipote\) aún suenan en mi mente”](#), 21 de febrero de 2023; El País, “Daniel Ortega profundiza la persecución de sacerdotes con el arresto del cura Enrique Martínez”, 15 de octubre de 2022; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

⁹⁹ Gobierno de Reconciliación y Unidad Nacional de la República de Nicaragua. Nota de prensa. [12 sacerdotes hacia el Vaticano por acuerdos Gobierno - Santa Sede](#). 18 de octubre de 2023.

¹⁰⁰ Los Sacerdotes Manuel Salvador García Rodríguez, José Leonardo Urbina Rodríguez, Jaime Iván Montesinos Saucedo, Fernando Israel Zamora Silva, Osman José Amador Guillén, Julio Ricardo Norori Jiménez, Cristóbal Reynaldo Gadea Velásquez, Álvaro José Toledo Amador, José Iván Centeno Tercero, Pastor Eugenio Rodríguez Benavidez, Yessner Cipriano Pineda Meneses, Ramón Angulo Reyes.

55. La CIDH observa con preocupación que, el 10 de febrero de 2023 monseñor Rolando Álvarez Lagos fue condenado a 26 años y 4 meses de prisión por los delitos de menoscabo a la integridad nacional, propagación de noticias falsas a través de las tecnologías de la información y la comunicación, obstrucción de funciones agravadas, desobediencia y desacato a la autoridad en perjuicio del Estado de Nicaragua y la sociedad nicaragüense. Previamente, el Obispo habría sido responsabilizado públicamente por las autoridades de "ejecutar actos de odio" y "desestabilizar al Estado"; asimismo, la Vicepresidenta lo acusó de cometer "crímenes de lesa espiritualidad", debido a su denuncia y oposición a la confiscación y cierre de siete radioemisoras de la Diócesis de Matagalpa¹⁰¹.

56. De acuerdo con la información disponible, hasta julio de 2023, el obispo Rolando Álvarez se encontraría en las celdas de máxima seguridad de la cárcel "La Modelo" denominadas "El Infiernillo", en total aislamiento. Dichas celdas serían espacios reducidos de 2x3 metros, que carecerían de ventilación, acceso a luz solar, agua potable y servicios higiénicos adecuados. Además de la privación de medicamentos, nutrición inadecuada, higiene, actividad física y sensorial, las inadecuadas condiciones de detención, podrían potencialmente provocarle complicaciones médicas con repercusiones graves para su salud. Tomando en cuenta el riesgo a su vida, salud e integridad personal, el 27 de junio de 2023, la Corte Interamericana adoptó medidas provisionales a su favor y ordenó al Estado de Nicaragua su liberación inmediata¹⁰². En el mismo sentido, la *Relatora Especial sobre libertad de religión o de creencias*, Nazila Ghanea y la *Relatora Especial sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión*, Irene Khan, pidieron el fin de la detención arbitraria de Monseñor Álvarez¹⁰³.

57. La agudización de la represión contra la Iglesia también ha consistido en restricciones migratorias, la expulsión arbitraria del país y el desplazamiento forzado de religiosos, religiosas y personas laicas pertenecientes a diferentes congregaciones. De acuerdo con información pública, desde 2018, más de 70 integrantes de la Iglesia católica, laicos y sacerdotes, se han visto forzadas a huir del país¹⁰⁴; mientras que, al menos "40 monjas y 44 religiosas" han sido expulsadas arbitrariamente, entre ellas, 18 religiosas de la orden de las Misioneras de la Caridad de Nicaragua¹⁰⁵.

58. Otra de los patrones de represión es la prohibición *de facto* por parte de la Policía Nacional para la realización de actos religiosos en el espacio público e impedimentos para la celebración de misas, mediante el asedio policial a iglesias, detenciones arbitrarias o la toma de las inmediaciones de estos templos para evitar el ingreso de las personas. De acuerdo con la información recibida, las prohibiciones impuestas por la Policía Nacional para la celebración de la semana santa en 2023 afectaron la realización de 3000 procesiones religiosas en todo el país¹⁰⁶. En el mes de abril de 2023, el Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas registró 21 detenciones arbitrarias durante las conmemoraciones de Semana Santa, "la mayoría sobre personas que estaban ejerciendo su derecho a la libertad religiosa"¹⁰⁷.

59. Por otra parte, el 26 de mayo de 2023, el Estado habría ordenado el congelamiento de las cuentas bancarias de al menos tres de las nueve diócesis de la Iglesia católica nicaragüense por presuntos hechos ilícitos vinculados con lavado de activos y "Traición a la Patria"¹⁰⁸. Estos hechos, además, se enmarcan en un texto de estigmatización desde el Ejecutivo. En febrero de 2023, el Presidente de la República en un

¹⁰¹ Infobae, [El régimen en Nicaragua prohibió dos procesiones católicas y EEUU denunció una mayor persecución contra la Iglesia](#), 22 de septiembre de 2022; CIDH, [Comunicado de prensa no. 184/22 - CIDH condena hechos de represión y la detención de integrantes de la Iglesia Católica en Nicaragua](#), Washington, D.C., 19 de agosto de 2022.

¹⁰² Corte IDH, [Asunto Monseñor Rolando José Álvarez Lagos respecto de Nicaragua. Adopción de Medidas Provisionales](#), Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁰³ ONU, [Nicaragua: Expertos de la ONU piden libertad para el Obispo Álvarez tras la liberación de 12 sacerdotes católicos](#), 18 de octubre de 2023.

¹⁰⁴ Infobae, ["Persecución contra la Iglesia en Nicaragua: ya son 77 los religiosos que dejaron el país por el régimen de Ortega"](#), 7 de junio de 2023; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁵ Aleteia, ["A un año de la expulsión de las misioneras de la caridad Nicaragua"](#), 6 de julio de 2023; Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁶ Ver Marta Patricia Molina, [Nicaragua: ¿Una Iglesia perseguida?](#), 2018-2023.

¹⁰⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, [Nota de presa](#), abril-mayo 2023, p. 9.

¹⁰⁸ Policía Nacional, [Nota de Prensa No. 10-2023 sobre la actividad ilícita en el manejo de fondos y cuentas bancarias en diferentes diócesis del país](#), 2023.

discurso público señaló a “los obispos, los curas, los papas” de ser “una mafia”, por los “crímenes” que han cometido “en el campo financiero”, “por malversar millones”, entre otros señalamientos¹⁰⁹.

60. Entre otros hechos de grave preocupación, el 19 de agosto de 2023, seis miembros de la Compañía de Jesús fueron expulsados por la confiscación arbitraria de su residencia en la comunidad de Villa del Carmen, en la cual vivían los jesuitas trabajadores de la Universidad Centroamericana (UCA)¹¹⁰. Ello ocurrió al día siguiente de que se oficializara el cierre forzado y la cancelación de la personería jurídica de la UCA, como resultado de una sentencia emitida por el Juzgado Décimo de Distrito de lo Penal de Nicaragua el 15 de agosto. En dicha sentencia se ordenó la incautación de todos los bienes muebles, inmuebles y cuentas bancarias de la UCA, bajo el argumento de que funcionó como un “centro de terrorismo, organizando grupos delincuenciales”¹¹¹.

61. Además de los hechos mencionados, en marzo de 2023, el Gobierno cerró dos universidades vinculadas a la Iglesia Católica, la Universidad Juan Pablo II y la Universidad Cristiana Autónoma de Nicaragua (UCAN)¹¹². Ese mismo mes, ordenó el cierre de la Universidad Panamericana y la Universidad del Pacífico¹¹³. En abril, ordenó el cierre de la Fundación Prouniversidad Metropolitana (Unimet), la Asociación Universidad del Norte de Nicaragua (UNN) y la Asociación Universidad Adventista de Nicaragua (Unadenic)¹¹⁴. El exrector de la Universidad Americana (UAM), Ernesto Medina, declaró que el cierre de universidades por parte del gobierno constituyó una represalia por las manifestaciones anti-gobierno de 2018, en las que los estudiantes jugaron un papel central¹¹⁵.

62. En su Informe *Cierre del Espacio Cívico en Nicaragua*, la CIDH concluyó que la persecución contra la Iglesia católica, la prohibición de celebraciones religiosas, el cierre de organizaciones de ese mismo carácter, la cancelación de canales católicos, pueden constituir una injerencia arbitraria en el ejercicio de la libertad religiosa y la limitación de la expresión y práctica de la fe católica. Además, constituyen acciones que han debilitado progresivamente el espacio cívico en Nicaragua¹¹⁶.

63. La CIDH recuerda que el artículo 12 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH) reconoce el derecho de todas las personas a la libertad de conciencia y religión, lo que conlleva “la libertad de profesar y divulgar su religión y sus creencias, individual o colectivamente, tanto en público como en privado”¹¹⁷. Además, establece que “la libertad de manifestar la propia religión y las propias creencias está sujeta únicamente a las limitaciones prescritas por la ley y que sean necesarias para proteger la seguridad, el orden, la salud o la moral públicas o los derechos o libertades de los demás”¹¹⁸.

64. La libertad de religión y la libertad de expresión están estrechamente interrelacionadas y se refuerzan mutuamente cuando se ejercen en el marco jurídico establecido por el derecho internacional de los derechos humanos. Ambas libertades son esenciales en una sociedad democrática y para la realización personal y constituyen el fundamento para el disfrute de los derechos humanos¹¹⁹. De acuerdo con lo establecido en el Marco Jurídico Interamericano sobre el Derecho a la Libertad de Expresión, el discurso religioso goza de un nivel de protección especial bajo la Convención Americana, ya que expresan elementos constitutivos de la

¹⁰⁹ El País, [“Ortega carga contra la Iglesia y el Vaticano: “Los curas, los obispos y los papas son una mafia”](#), 21 de febrero de 2023.

¹¹⁰ La Prensa, [Régimen confisca vivienda de los jesuitas a nombre de la Compañía de Jesús](#), 19 de agosto de 2023; BBC, [El gobierno de Ortega disuelve la orden de los jesuitas en Nicaragua y le confisca sus bienes](#), 23 agosto 2023.

¹¹¹ France 24, [Daniel Ortega confisca la jesuita Universidad Centroamericana tras acusarla de “terrorismo”](#), 16 de agosto de 2023; El País, [Ortega y Murillo acusan de terrorismo a la universidad de los jesuitas y ordenan incautar todos sus bienes](#), 16 de agosto de 2023.

¹¹² Deutsche Welle, [Nicaragua cierra dos universidades de la Iglesia católica](#), 8 de marzo de 2023; La Prensa, [Régimen cancela y confisca dos universidades](#), 7 de marzo de 2023.

¹¹³ La Prensa, [Ministerio de Gobernación cancela dos universidades más](#), 14 de marzo de 2023; Swissinfo, [Nicaragua cierra otras dos universidades privadas y ordena decomisar bienes](#), 14 de marzo de 2023.

¹¹⁴ La Prensa, [Ministerio de Gobernación cancela otras tres universidades](#), 24 de abril de 2023.

¹¹⁵ Voz de América, [Crece preocupación por el cierre de dos universidades privadas en Nicaragua](#), 10 de marzo de 2023.

¹¹⁶ CIDH, [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 124.

¹¹⁷ [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), 1969. Artículo 12.1.

¹¹⁸ [Convención Americana sobre Derechos Humanos \(Pacto de San José\)](#), 1969. Artículo 12.3.

¹¹⁹ *Cfr.* Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. Informe del Relator Especial sobre la libertad de religión o de creencias. [A/HRC/40/58](#), Consejo de Derechos Humanos, 40o período de sesiones, 2019.

identidad y dignidad personales¹²⁰. Esto tiene particular importancia en un país con una mayoría de población que profesa la religión católica. En Nicaragua, la política estatal para la supresión del espacio cívico ha resultado en afectaciones a estos derechos.

65. La Comisión enfatiza que el ejercicio de la libertad de religión depende de la existencia de un entorno inclusivo, libre y plural, en el que las diferentes expresiones religiosas coexistan y contribuyan al enriquecimiento cultural y social de una comunidad. Es decir, un espacio cívico abierto y plural constituye un elemento esencial para garantizar que las personas tengan la libertad de profesar, manifestar y practicar su religión o creencias sin discriminación¹²¹. Particularmente, en el contexto de Nicaragua, la apertura del espacio cívico es vital para que las organizaciones religiosas y, en particular aquellas vinculadas con la Iglesia católica puedan desempeñar un papel activo en la sociedad y continuar desarrollando su labor relacionada con fines humanitarios, la justicia social, la igualdad y la protección de los derechos humanos¹²².

E. Situación de las personas privadas arbitrariamente de la libertad

66. En el 2023, la CIDH observó con preocupación la persistencia de condiciones deplorables de detención en las que se encuentran las personas privadas arbitrariamente de la libertad en Nicaragua, malos tratos, regímenes de aislamiento, falta de atención médica y alimentación, denuncias de hechos de tortura, entre otros. En este contexto, la información y testimonios recabados a través del Mecanismo Especial de Seguimiento para Nicaragua (MESENI) respecto del grupo de personas excarceladas y expulsadas a los Estados Unidos el 9 de febrero de 2023, confirmarían un patrón sistemático de hechos de tortura, tratos crueles y precarias condiciones de detención en contra de las personas consideradas presas políticas.

67. Al 31 de agosto de 2023, 79 personas continúan privadas arbitrariamente de su libertad, de las cuales 16 son mujeres y 63 son hombres. Asimismo, de acuerdo con el *Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas* en Nicaragua entre las personas privadas de libertad se encuentran 1 persona menor de edad y 11 personas mayores¹²³. De este universo, 1 se encuentra hospitalizada en un centro de salud en Managua, 2 se encuentran bajo régimen de casa por cárcel y 76 se encuentran detenidas en los distintos centros del Sistema Penitenciario Nacional (SPN): 48 hombres se encuentran en el SPN Jorge Navarro “La Modelo”, 5 de ellos en celdas de máxima seguridad; 16 mujeres están recluidas en el SPN La Esperanza¹²⁴.

68. La Comisión recibió información sobre los obstáculos al derecho a la defensa y al debido proceso en los procesos judiciales seguidos contra las personas presas políticas. De acuerdo con la información proporcionada, en 2023, se registró una nueva modalidad de celebración de juicios consistente en la celebración de audiencias privadas a través de videoconferencias, sin trasladar a las personas al Complejo Judicial y sin permitirles tener comunicación con la persona representante legal de su elección y confianza¹²⁵. Asimismo, persiste la denegación de acceso a los expedientes judiciales y a las actas de audiencias para permitir la preparación de la defensa y el agotamiento de los recursos legales disponibles en cada etapa de los juicios¹²⁶.

¹²⁰ Cfr. CIDH. [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#). OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09. 30 de diciembre 2009.

¹²¹ CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 127.

¹²² CIDH. [Cierre del espacio cívico en Nicaragua](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 212/23, aprobado el 23 de septiembre 2023, párr. 127.

¹²³ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁴ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁵ Centro América 360, [Enjuician y condenan por videollamada a preso político en Nicaragua](#), 10 de agosto de 2023; Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 30 de julio de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua”, 31 de octubre de 2023, párr. 14; Confidencial, [Dictadura agrava las condiciones de los presos políticos en Nicaragua](#), 26 de octubre de 2023.

¹²⁶ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 30 de julio de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, 31 de octubre de 2023, párr. 19; Confidencial, [Dictadura agrava las condiciones de los presos políticos en Nicaragua](#), 26 de octubre de 2023.

Del mismo modo, la CIDH recibió denuncias sobre la utilización de miembros de la Policía Nacional que actúan como testigos en complicidad con fiscales y jueces en la conducción de los procesos judiciales¹²⁷.

69. En relación con las condiciones de detención, la CIDH fue informada que persisten los malos tratos; regímenes de aislamientos prolongados; prohibición de comunicación constante con las familias; falta de acceso a medicamentos; falta de atención médica especializada y adecuada; alimentación insuficiente y nutritiva; y falta de agua potable. En ese sentido, la información recibida indica que estas condiciones de detención han provocado afectaciones a la salud física y emocional, así como el incremento de problemas en la piel debido a la falta de higiene e insalubridad de las celdas, y la presencia de insectos, ratas y cucarachas¹²⁸.

70. Asimismo, la CIDH tomó conocimiento de que tanto en la cárcel “La Modelo” como en “La Esperanza”, las autoridades continúan restringiendo de manera discrecional la visita de familiares, el ingreso de paquetería y alimentos que deben ser proporcionados por los familiares de las personas detenidas. En particular, documentó que en muchas ocasiones las autoridades penitenciarias no permiten el ingreso de los medicamentos requeridos y que cuando los dejan entrar, los mismos no son suministrados conforme a las dosis indicadas. Asimismo, recibió información sobre la negativa de permitir el acceso a la asistencia médica especializada requerida por las personas detenidas, dependiendo de sus situaciones particulares¹²⁹.

71. En cuanto a las mujeres detenidas, la CIDH fue informada que la mayoría de las mujeres detenidas en La Esperanza iniciaron una huelga de hambre el 11 de septiembre de 2023 en demanda de mejores condiciones de detención, entre: accesos diarios a patio sol, acceso a agua potable y asistencia médica profesional y de calidad¹³⁰. En ese sentido, el 22 de septiembre de 2023, la CIDH tomó conocimiento sobre el delicado estado de salud en el que se encontraba Olesia Muñoz, debido a la falta de atención médica y a las precarias condiciones de detención. Según lo informado, habría sufrido tres crisis de presión alta en 15 días, lo cual la llevó a tener un “diagnostico cercano a un preinfarto”¹³¹.

72. La Comisión exhorta a las autoridades nicaragüenses a garantizar el trato digno y el acceso a todas las personas bajo su custodia a una atención médica adecuada, alimentación nutritiva suficiente y condiciones salubres de detención. La CIDH destaca nuevamente que proveer atención médica adecuada a las personas privadas de libertad es una obligación que deriva directamente del deber del Estado de garantizar el derecho a la integridad personal contenido en los artículos 1.1 y 5 de la Convención Americana y I de la Declaración Americana¹³². De igual forma, la CIDH recuerda que la obligación del Estado de respetar la integridad física, no emplear tratos crueles, inhumanos y de respetar la dignidad inherente al ser humano, se extiende a garantizar el acceso a la atención médica adecuada de las personas privadas de libertad. Asimismo, considerando que el encarcelamiento de las mujeres adquiere una dimensión propia que resulta en vulneraciones particulares a sus derechos, derivadas de su condición de género y la interseccionalidad con otros factores como la edad, la CIDH urge al Estado a adoptar todas las medidas necesarias, integrales y con la debida diligencia para que todos sus derechos sean efectivamente respetados y garantizados¹³³.

73. De conformidad con lo expuesto, la CIDH reitera su llamado al Estado de Nicaragua para garantizar el derecho a la vida e integridad personal de todas las personas bajo su custodia, así como al

¹²⁷ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023; Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, 31 de octubre de 2023, párr. 11.

¹²⁸ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Lista – Informe preliminar personas presas políticas en Nicaragua](#)”. 31 de agosto de 2023.

¹²⁹ Unidad de Defensa Jurídica, “[Informe de actualización sobre situación de las personas privadas de libertad por motivos políticos en Nicaragua](#)”, párr. 19, 31 de octubre de 2023.

¹³⁰ CNN, “[Presas políticas en Nicaragua inician huelga de hambre para exigir que se les respeten sus derechos](#)”, 21 de septiembre de 2023”, 21 de septiembre de 2023. Despacho 505, “[Un grupo de presas políticas inician huelga de hambre en La Esperanza](#)”, 11 de septiembre de 2023.

¹³¹ Mecanismo para el Reconocimiento de Personas Presas Políticas, “[Alerta por la vida de Olesia Muñoz](#)”, 22 de septiembre de 2023.

¹³² Cfr. CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo IV.B Nicaragua](#), párr. 102.

¹³³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 197/22 - [CIDH y REDESCA: urge inmediata liberación de las personas presas políticas que están en condiciones deplorables en Nicaragua](#), Washington, D.C., 5 de septiembre de 2022.

cumplimiento de las medidas cautelares y provisionales otorgadas por la CIDH y la Corte IDH, respectivamente. En este sentido, urge a liberar de inmediato a todas las personas privadas de la libertad arbitrariamente en el contexto de la crisis iniciada el 18 de abril de 2018.

F. Situación de los pueblos indígenas y afrodescendientes en la Costa Caribe

74. Durante el 2023, la Comisión Interamericana ha venido dando seguimiento al incremento de actos de violencia en contra las comunidades indígenas en la Costa Caribe de Nicaragua por parte de colonos armados en sus territorios ancestrales, quienes actuarían bajo la aquiescencia y tolerancia del Estado. Entre los principales actos de violencia registrados se encuentran asesinatos, secuestros, amenazas y hostigamiento, invasión de tierras ancestrales, quema de viviendas, ganado, cultivos y bienes comunales. De acuerdo con la información recibida, esta situación de violencia en contra de las comunidades indígenas ha traído como consecuencia el desplazamiento forzado de personas para salvaguardar su vida e integridad física.

75. Entre 2023, la CIDH recibió información sobre el asesinato de 9 personas indígenas por hechos relacionados con el conflicto de tierras en las comunidades Miskitu y Mayangnas¹³⁴. Entre otros casos, el 21 de febrero de 2023, se recibió información sobre el asesinato Alexander Urbina Mora, funcionario miskitu de la policía, en una disputa con colonos armados en Alto de Wangki, Reserva Bosawás¹³⁵.

76. Adicionalmente, la CIDH tomó conocimiento sobre un ataque ocurrido el 2 de julio de 2023 en la Comunidad Musawas que dejó como resultado el asesinato de Sergio Julián Juan, de 42 años, quien se desempeñaba como guardabosque y síndico de la Comunidad de Betlehem¹³⁶. También se recibió información sobre el secuestro y posterior asesinato de Serato Juwith Charly, de 23 años, en el Territorio Mayangna Sauni As, el 5 de julio de 2023, cuando se encontraba huyendo con otras dos personas indígenas de un ataque perpetrado por una banda armada¹³⁷ que, según información pública, es señalada por los comunitarios de usurpar sus tierras ancestrales, y de perpetrar actos de violencia contra integrantes de las comunidades¹³⁸. Asimismo, el 12 de septiembre de 2023, Glen Dixon Fernández, integrante de la comunidad Mayagana fue asesinado en el territorio Sauni Bu, tras recibir varios impactos de balas¹³⁹.

77. Entre el 11 y 12 de marzo de 2023, la comunidad de Wilú habría sido atacada por un grupo de terceros fuertemente armados. La mayoría de las personas que se encontraban en la comunidad al momento del ataque eran personas mayores, mujeres, niños y niñas. Los colonos invadieron la comunidad de Wilú incendiando la totalidad de las viviendas, dejando en pie la iglesia, la casa pastoral y la escuela. El ataque resultó en el asesinato de cinco comunitarios: L.V.P.F., M.D.P., J.E.J.Z., E.R.H. y A.C.P. Además, el joven M.P.F. de la comunidad de Anishusna fue herido de gravedad. Adicionalmente, se tiene información de que los atacantes dejaron una carta dirigida a los líderes comunitarios en la que se confirmaba que la agresión habría sido

¹³⁴ Fundación ASLA, “Despojo territorial y negligencia estatal, comunidad Miskito y Mayagna de Nicaragua, en peligro de etnocidio”. p. 17. En archivo de la CIDH.

¹³⁵ Onda local, [Policía miskito asesinado](#), 23 de febrero de 2023; Fuentes confiables, [Policía miskito asesinado por Colonos evidencia el nivel de violencia que viven las comunidades](#), 23 de febrero de 2023. Confidencial, [Genocidio en impunidad: 70 indígenas de Nicaragua asesinados en la última década](#), 25 de abril de 2023.

¹³⁶ Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023; Calpi, Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas, [“El segundo asesinado en la misma semana en el territorio mayangna Sauni As en la reserva de la Biosfera de Bosawas”](#), 6 de julio de 2023; La Vanguardia, [Denuncian el asesinato de dos indígenas en el Caribe de Nicaragua](#), 8 de julio de 2023.

¹³⁷ Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023. Calpi, Centro de Asistencia Legal a Pueblos Indígenas, [“El segundo asesinado en la misma semana en el territorio mayangna Sauni As en la reserva de la Biosfera de Bosawas”](#), 6 de julio de 2023.

¹³⁸ Confidencial, [Impunidad en los crímenes contra las comunidades indígenas](#), 9 de agosto de 2023; La Prensa, [Asesinan a joven guardabosques en el territorio mayangna Sauni As, el segundo en la semana](#), 7 de julio de 2023; Despacho 505, [Otro indígena es asesinado en el Caribe en menos de una semana](#), 6 de julio de 2023.

¹³⁹ Mawarat, [Pronunciamiento Mawarat](#), 12 de septiembre de 2023; Despacho 505, [La violencia contra los indígenas caribeños no cesa: colonos asesinan a otro mayagna](#), 15 de septiembre de 2023; Confidencial, [Denuncian el asesinato de otro indígena mayagna en el territorio Sauni Bu](#), 15 de septiembre de 2023.

consecuencia del conflicto territorial y contenía amenazas de futuros ataques. Con posterioridad a los hechos, se desplegó un operativo de la Policía Nacional y del Ejército en la comunidad por al menos 25 días¹⁴⁰.

78. Con relación a otras agresiones que resultaron en personas heridas, la CIDH documentó que el 6 de marzo de 2023 un grupo de cinco colonos llegaron a las tierras de cultivo de la zona de Sabakitang, con hachas y motosierras con la intención de talar los árboles del lugar. Seis comunitarios de Musawas que se encontraban en el lugar fueron agredidos verbalmente, uno de ellos recibió un impacto de arma de fuego en el pecho y a otro le cortaron cuatro dedos de su mano derecha. Producto del temor ocasionado por el evento, un grupo de 30 familias comunitarias se desplazaron hacia la comunidad de Musawas¹⁴¹.

79. El 2 de enero de 2023, el comunitario S.F.S. fue secuestrado por dos días, cuando se dirigía a realizar actividades de pesca y caza. Con posterioridad a la liberación, los colonos enviaron videos que contenían amenazas para los comunitarios de Wilú, diciéndoles que les podía pasar lo mismo "si se acercaban a sus zonas"¹⁴². Asimismo, el 19 de enero, un grupo de colonos secuestró a un comunitario, quien al ser rescatado se encontraba herido por impacto de arma blanca en su mano derecha y fuertemente golpeado¹⁴³. Por otro lado, el 10 de marzo, tres comunitarios de Musawas fueron secuestrados por colonos armados mientras se dirigían, por la rivera del Rio Waspuk, a trabajar en sus áreas de cultivo. Los captores los retuvieron durante más de ocho horas y posteriormente los liberaron¹⁴⁴.

80. Además de lo anterior, la CIDH ha documentado otros actos de amenazas y hostigamientos perpetrados por colonos o terceros armados durante el año, entre los que se encuentran: la obstaculización de caminos para que los comunitarios no puedan tener acceso a sus tierras o áreas de pesca; la retención temporal de comunitarios para interrogarlos, amenazarlos y humillarlos; la constante presencia de terceros armados en las tierras comunales para infundir terror; la constante amenaza de muerte, secuestro, quema de tierras y pertenencias. Lo anterior, ha traído como consecuencia que al menos 70 familias de distintas comunidades se encuentren refugiadas en la comunidad de Musawas atravesando una crisis humanitaria¹⁴⁵.

81. Por otra parte, entre el 29 de septiembre y 1 de octubre de 2023, la CIDH recibió información sobre la detención del diputado de la Asamblea Nacional y presidente del partido Yapti Tasba Masraka Nanih Asla Takanka (YATAMA), Brooklyn Rivera¹⁴⁶; así como de la representante legal y diputada suplente de YATAMA, Nancy Elizabeth Henríquez¹⁴⁷. Posteriormente, el 4 de octubre de 2023, el Consejo Supremo Electoral notificó la cancelación de la personería jurídica del partido YATAMA al considerar que su representante legal y directivos habían manifestado públicamente un discurso que "tergiversa la realidad del país", en contravención

¹⁴⁰ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴¹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴² Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023. párr. 8.

¹⁴³ Gobierno Territorial Autónomo Mayangna Sauni As, [Comunicado No. 200123](#). 23 de enero de 2023.

¹⁴⁴ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁴⁵ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023, párr. 8.

¹⁴⁶ *Voz de América*, [Denuncian detención del único diputado indígena de Nicaragua, 29 de septiembre de 2023](#); Despacho 505, [La Policía detiene al diputado Brooklyn Rivera, tras cuatro meses burlando una orden de destierro](#), 29 de septiembre de 2023; Confidencial, [Policía del régimen captura al diputado indígena Brooklyn Rivera](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁴⁷ Confidencial, [Policía del régimen arresta a diputada suplente de Yatama, Nancy Henríquez](#), 2 de octubre de 2023; 100% Noticias, [Policía de Nicaragua detiene a diputada suplente de Yatama, Nancy Elizabeth Henríquez](#), 1 de octubre de 2023; Despacho 505, [La dictadura se lanza contra Yatama: detienen a la diputada y presidenta del partido Nancy Elizabeth Henríquez](#), 2 de octubre de 2023.

a la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, a la Soberanía y Autodeterminación para la Paz¹⁴⁸.

82. El 26 de abril de 2023, la Comisión solicitó a la Corte IDH la ampliación de medidas provisionales en el Asunto "*Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua*"¹⁴⁹, a fin de incluir en la medida a los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú del Territorio Mayangna Sauni As. Para la solicitud, la CIDH consideró que los pobladores de ambas comunidades se encuentran en una situación de extrema gravedad y urgencia de daños irreparables a sus derechos, debido a los graves hechos de violencia que enfrentan. Consistentes en amenazas de muerte, secuestros, presencia de terceros fuertemente armados en busca de apropiarse de las tierras de la comunidad. Así como el asesinato violento de miembros de la comunidad por parte de colonos, que trajo como consecuencia el desplazamiento forzado de pobladores de las comunidades¹⁵⁰.

83. El 27 de junio de 2023, la Corte IDH decidió la ampliación de la medida provisional en el Asunto "*Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua*"¹⁵¹ en beneficio de los pobladores de las comunidades indígenas Musawas y Wilú. En dicha resolución, la Corte IDH constató "la configuración de elementos que reflejan una situación de extrema gravedad y urgencia, con la posibilidad razonable de que continúen materializándose daños irreparables a los derechos a la vida e integridad personal de los miembros de la Musawas y Wilú"¹⁵². Por lo anterior, ordenó al Estado erradicar la violencia y proteger la vida, integridad personal y territorial e identidad cultural en favor de los miembros del pueblo indígena Miskitu; establecer una instancia u órgano que diagnostique las fuentes del conflicto y proponga las posibles vías de pacificación y solución del conflicto; y a presentar un informe completo y pormenorizado sobre las actuaciones realizadas para dar cumplimiento a las medidas provisionales decretadas¹⁵³.

84. El 11 de octubre de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de Brooklyn Rivera Bryan¹⁵⁴ y Nancy Henríquez James¹⁵⁵. En las resoluciones de otorgamiento de las medidas, la CIDH destacó la relevancia del caso Yatama vs. Nicaragua, en el cual la Corte IDH ordenó al Estado de Nicaragua una serie de medidas y reparaciones, entre las que se encuentran la realización de reformas legislativas para garantizar la participación de los miembros de las comunidades indígenas y étnicas para que puedan participar en los procesos electorales en forma efectiva y tomando en cuenta sus tradiciones, usos y costumbres. En dicho caso, el señor Brooklyn Rivera Bryan participó inclusive en calidad de testigo¹⁵⁶.

¹⁴⁸ Infobae, [Persecución en Nicaragua: Tras arrestar a los líderes del partido indígena YATAMA, el régimen de Daniel Ortega lo declaró ilegal](#), 4 de octubre de 2023; Artículo 66, [Ortega manda a encarcelar a Nancy Henríquez diputada suplente de Yatama](#), 1 de octubre de 2023; Vos de América, [Nicaragua: Denuncian la cancelación de la personería jurídica del partido indígena Yatama](#), 4 de octubre de 2023; Confidencial, [Poder Electoral elimina la personería del partido indígena Yatama](#), 4 de octubre de 2023.

¹⁴⁹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵⁰ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵¹ Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵² Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵³ De la información presentada a la Corte, se desprende que actualmente los integrantes de las comunidades de Musawas y Wilú se encuentran en una situación de riesgo debido a la presencia constante de terceros (referidos como "los colonos") en sus tierras comunales, que se ha venido agravando con hechos como los secuestros presuntamente llevados a cabo por los colonos, la presencia con armas de fuego de estos últimos en el territorio, así como la ocurrencia de actos de violencia como disparos, agresiones y amenazas dirigidas a los comunitarios. Corte IDH. [Asunto Pobladores de las Comunidades del Pueblo Indígena Miskitu de la Región Costa Caribe Norte respecto de Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 27 de junio de 2023.

¹⁵⁴ CIDH. [Resolución 59/23. Medida Cautelar No. 799-23, Brooklyn Rivera Bryan respecto de Nicaragua](#). 9 de octubre de 2023.

¹⁵⁵ CIDH. [Resolución 60/23. Medida Cautelar No. 812-23, Nancy Henríquez James, respecto de Nicaragua](#). 11 de octubre de 2023.

¹⁵⁶ CIDH. [Resolución 60/23. Medida Cautelar No. 812-23, Nancy Henríquez James, respecto de Nicaragua](#). 11 de octubre de 2023.

85. La CIDH reitera su preocupación por el incremento de represión y violencia contra pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, así como los continuos ataques, criminalización y hostigamiento contra las comunidades indígenas de la Costa Caribe de Nicaragua. Observa que, en su conjunto, estos hechos forman parte de una estrategia represiva desplegada por el Ejecutivo para afianzar un régimen de concentración del poder y quebrantamiento del sistema democrático, mediante el silenciamiento de las voces críticas al gobierno como las comunidades indígenas, en particular de cara a las elecciones regionales programadas para el 2024¹⁵⁷.

86. La CIDH insta al Estado de Nicaragua a cesar la represión contra las comunidades indígenas, a respetar y garantizar las libertades fundamentales. Además, reitera su llamado al Estado a adoptar medidas urgentes y diferenciadas dirigidas a proteger los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas y comunidades afrodescendientes, y que estas sean desarrolladas en consulta y coordinación con los mismos. En particular, la CIDH urge a dar cumplimiento a las medidas de protección otorgadas en el marco del Sistema Interamericano de Derechos Humanos.

III. SITUACIÓN PARA LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN

87. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión advirtieron que la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes en Nicaragua. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados. Asimismo, como se analiza en esta sección, en 2023 persiste la persecución contra activistas, defensores de derechos humanos, periodistas, artistas, personas opositoras y líderes religiosos por sólo hecho de expresar sus ideas y opiniones, lo que refleja la intolerancia hacia cualquier discurso que cuestione o contradiga la narrativa estatal.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

88. La CIDH y la RELE advierten que el periodismo constituye una profesión de alto riesgo en Nicaragua debido al incremento de la represión de las autoridades en contra de la prensa independiente, particularmente hacia quienes exponen las violaciones de derechos humanos y los abusos de poder cometidos por las autoridades desde que estalló crisis social y política de abril de 2018¹⁵⁸.

89. En 2023, la represión contra la prensa independiente ha continuado manifestándose a través de diversas prácticas, especialmente a través de la aplicación arbitraria y desproporcionada de la ley penal¹⁵⁹. El 9 de junio de 2023, el periodista Victor Ticay¹⁶⁰ fue condenado a ocho años de prisión por los delitos de conspiración para cometer menoscabo a la integridad nacional y propagación de noticias falsas¹⁶¹. En octubre de 2023, el periodista continuaba bajo arresto en el Sistema Penitenciario Nacional, conocido como La Modelo¹⁶². De acuerdo con la información pública, durante al menos 40 días desde su detención, Ticay estuvo

¹⁵⁷ CIDH. Comunicado de prensa no. [243/23 - CIDH y RELE: Nicaragua debe cesar represión contra comunidades indígenas de la Costa Caribe](#). Washington, D.C., 10 de octubre de 2023.

¹⁵⁸ Confidencial, [Hacer periodismo "se ha convertido en una profesión de alto riesgo" en Nicaragua](#), 10 de febrero de 2021; El País, ['Divergentes', o el reto de informar sobre Nicaragua desde el exilio](#), 12 de enero de 2023.

¹⁵⁹ Infobae, [Persecución en Nicaragua: un periodista fue declarado "traidor a la patria" por cubrir una procesión de Semana Santa](#), 10 de junio de 2023; Divergentes, [Día del periodista en Nicaragua, entre el destierro y la persecución](#), 1 de marzo de 2023.

¹⁶⁰ Victor Ticay es corresponsal de *Canal 10*, una estación de televisión local, y dirige la página de Facebook "La Portada". El periodista fue detenido por la Policía el 6 de abril, luego de publicar un video de una celebración de Pascua en la ciudad de Nandaime en su página de Facebook. CPJ, [Periodista Víctor Ticay detenido por cobertura de Semana Santa en Nicaragua](#), 7 de abril de 2023; Despacho 505, [Denuncian detención del corresponsal de Canal 10 en Nandaime, Víctor Ticay](#), 6 de abril de 2023; Deutsche Welle, [Denuncian captura de Víctor Ticay por filmar procesión](#), 7 de abril de 2023.

¹⁶¹ Confidencial, [Periodista Víctor Ticay condenado a 8 años de prisión](#), 17 de agosto de 2023; France 24, [Nicaragua: condenan a ocho años de prisión al periodista Victor Ticay](#), 18 de agosto de 2023.

¹⁶² France 24, [Nicaragua: condenan a ocho años de prisión al periodista Victor Ticay](#), 18 de agosto de 2023; CPJ, [CPI condemns 8-year sentence for Nicaraguan journalist Victor Ticay](#), 17 de agosto de 2023.

incomunicado y sin conocer la acusación formal¹⁶³. Asimismo, se le habría negado el derecho a un abogado defensor privado, y en su lugar se le asignó un defensor público de oficio¹⁶⁴.

90. Asimismo, la RELE conoció sobre el arresto de la periodista Hazel Zamora, corresponsal de *Canal 10* en Bluefields, mientras viajaba en un autobús con sus dos hijos en Managua, el 5 de mayo de 2023. Zamora fue liberada horas después bajo la condición de presentarse a firmar a diario ante un juzgado, y acusada del presunto delito de propagación de noticias falsas. Además de desempeñarse como corresponsal del mencionado canal de tv, realiza coberturas informativas en su página de Facebook “Doce Noticias” relacionadas con temas sociales y de seguridad ciudadana. De acuerdo con información pública, el mismo día de su detención, la policía habría registrado la casa de Zamora y habría confiscado su computadora¹⁶⁵.

91. Esa misma semana, en la noche del 3 de mayo de 2023, fueron también detenidos durante una redada policial el periodista William Aragón, de la ciudad de Somoto, y Oscar García Vallecillo, de Managua. Aragón es excorresponsal del periódico *La Prensa* en los departamentos de Somoto y Estelí y García Vallecillo trabaja en *Canal 10* en Managua. Ambos periodistas fueron liberados horas después de su detención, con la condición de presentarse a firmar en un juzgado, acusados penalmente de los presuntos delitos de menoscabo de la integridad nacional y propagación de noticias falsas¹⁶⁶.

92. La RELE ha continuado dando seguimiento a la situación de la periodista Kalúa Salazar, jefa de prensa de *La Costeñísima*, quien desde 2020 ha sido constantemente intimidada, amenazada, hostigada y vigilada por el ejercicio de su labor informativa, tal como fue documentado en informes anteriores de la CIDH¹⁶⁷. En la madrugada del 8 de enero de 2023, sujetos desconocidos habrían ingresado al domicilio de la periodista mientras ella y su familia dormían. Los desconocidos habrían robado una de las cámaras de seguridad y habrían cortado los cables de las demás, dañando gravemente el sistema¹⁶⁸. Kalúa Salazar considera que el incidente fue un intento de intimidación en su contra y que buscan dejarle claro que pueden acceder a su domicilio siempre que lo deseen¹⁶⁹. Asimismo, el 23 de febrero, policías vestidos de civil habrían permanecido por más de tres horas en la esquina de su casa vigilando lo que hacían sus hijas¹⁷⁰.

93. Igualmente, se han reportado hechos de intimidación similares contra la periodista Yahaciela Barrera, reportera de calle de *La Costeñísima*. En particular, la RELE recibió información de que, durante el último año, Yahaciela Barrera habría sido sometida a vigilancias continuas y habría recibido amenazas por parte de desconocidos y de un vecino que se identifica como partidario del actual gobierno¹⁷¹. El contenido de las amenazas estaría altamente cargado de estereotipos vinculados a su orientación sexual¹⁷². Según la información disponible, habría presencia policial diaria en los alrededores de domicilio, lo cual la periodista

¹⁶³ Despacho 505, [luz orteguista declara culpable de “ciberdelitos” y “traición a la patria” al periodista Victor Ticay](#), 9 de junio de 2023.

¹⁶⁴ CPJ, [Nicaraguan journalist Victor Ticay convicted on treason, false news charges](#), 12 de junio de 2023.

¹⁶⁵ CPJ, [Nicaraguan journalist Hazel Zamora arrested, charged with spreading false news](#), 9 de mayo de 2023; *La Prensa*, [Liberan a la periodista Hazel Zamora, pero tiene que presentarse a firmar diario](#), 5 de mayo de 2023; Confidencial, [Dictadura detiene y libera horas después a periodista de Canal 10 en Bluefields](#), 5 de mayo de 2023.

¹⁶⁶ Onda Local, [William Aragón con libertad condicionada](#), 3 de mayo de 2023; Nicaragua Investiga, [Dictadura se anota otra embestida: secuestra, acusa y pone al filo de la cárcel a periodistas](#), 8 de mayo de 2023; Deutsche Welle, [Arrestan en Nicaragua a otra periodista](#), 6 de mayo de 2023.

¹⁶⁷ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28, 30 de marzo de 2021, párrs. 1013, 1014, 1035; CIDH, Informe Anual 2021, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 64 rev. 1, 26 de mayo 2022, párrs. 634, 341; CIDH, Informe Anual 2022, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1033.

¹⁶⁸ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁶⁹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁷⁰ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 35.

¹⁷¹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 40.

¹⁷² Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 40.

habría considerado muy intimidante¹⁷³. También, habría estado recibiendo llamadas amenazantes por parte de un hombre y de una mujer desconocidos, generalmente los domingos por la noche, preguntando si “ella era la periodista de Radio la Costeñísima” y colgando después¹⁷⁴. Generalmente los números desde los que le realizan las llamadas son privados, pero en ocasiones ha recibido llamadas de números desconocidos que ha bloqueado por seguridad¹⁷⁵.

94. En el contexto de los mencionados hechos, la Corte Interamericana otorgó medidas provisionales a los integrantes de Radio *La Costeñísima* y sus núcleos familiares en Nicaragua¹⁷⁶. La Corte IDH entendió que existía una situación de extrema gravedad y urgencia, por el riesgo inminente de que se materialice un daño irreparable a los derechos a la vida e integridad, en relación con el derecho a la libertad de expresión, de las periodistas Salazar y Barrera¹⁷⁷. Además, la Corte señaló que existía “un temor fundado de que la actividad de los integrantes de la radio *La Costeñísima* sea criminalizada, como ha ocurrido en los casos de otros periodistas, lo que habría llevado a que trabajadores de la radio hayan decidido renunciar o hayan salido del país para garantizar su seguridad”¹⁷⁸. La Corte argumentó que, en el caso particular de estas periodistas, la situación de riesgo en la que se encuentran se ve incrementada en razón del género y la orientación sexual¹⁷⁹.

95. Por otro lado, la RELE también fue informada de restricciones de ingreso al territorio impuestas por el Gobierno contra periodistas. En julio, Marcos Medina, director de la plataforma digital *Fuentes Confiables*, informó que las autoridades habían impedido su ingreso y el de su familia a Nicaragua a través de una orden de la Dirección de Migración y Extranjería. La notificación de la prohibición le fue transmitida por la aerolínea momentos antes de embarcar en un vuelo hacia Managua¹⁸⁰.

96. El 10 de septiembre de 2023, un pódcast de *National Public Radio (NPR)* de Estados Unidos emitió un episodio sobre la situación de censura en Nicaragua, producido por Eyder Peralta, periodista nicaragüense y uno de los únicos corresponsales de un medio internacional que ha logrado ingresar al territorio en más de un año¹⁸¹. Su narración intentó reflejar cómo es la vida desde adentro de un país “aparentemente normal” pero que en realidad “se encuentra cerrado, y no permite periodistas” y en el que el miedo está constantemente presente y “se siente a flor de piel”¹⁸². Eyder ingresó y salió del país con su pasaporte nicaragüense a través de un puesto fronterizo en el norte del país y, según manifestó, mantuvo un perfil bajo durante su estadía por miedo a ser detenido¹⁸³. Así, por ejemplo, no pudo realizar entrevistas en lugares

¹⁷³ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁴ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁵ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 42.

¹⁷⁶ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023.

¹⁷⁷ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 43.

¹⁷⁸ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 43.

¹⁷⁹ Corte IDH, [Resolución de medidas provisionales. Integrantes del equipo periodístico de la Radio “La Costeñísima” respecto de Nicaragua](#), 22 de marzo de 2023, párr. 46.

¹⁸⁰ Nicaragua Investiga, [Periodista Marcos Medina: Destierro «no es solo contra mi labor, sino contra mi familia»](#), 26 de julio de 2023; La Prensa, 25 de julio de 2023, [Dictadura destierra al periodista Marcos Medina](#); 100% Noticias, [Nicaragua impide ingreso al país a periodista Marcos Medina: “He sido desterrado de mi patria”](#), 25 de julio de 2023.

¹⁸¹ Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023; NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023.

¹⁸² NPR, [A rare look into Nicaragua, a country that shuts itself off to journalists](#), 10 de septiembre de 2023, Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023.

¹⁸³ NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023; Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023.

públicos. Al respecto, el periodista reconoció que “en Nicaragua hay una represión que no se dice públicamente, pero se entiende que, si haces reportajes públicos, te van a meter a la cárcel”¹⁸⁴.

97. Es importante destacar que las autoridades no sólo han perseguido e intimidado a periodistas y medios de comunicación, sino también al ecosistema que les permite la sostenibilidad económica y la viabilidad de la información. De acuerdo con los reportes públicos, los anunciantes y las fuentes reciben amenazas si pautan en medios considerados “enemigos” del Gobierno por su línea editorial, o si brindan información crítica de la gestión¹⁸⁵.

98. Este contexto de falta de garantías para ejercer el periodismo ha forzado a muchas y muchos reporteros a abandonar la profesión, en particular a quienes se encuentran dentro de Nicaragua. Según un informe del Movimiento Periodistas y Comunicadores Independientes de Nicaragua (PCIN), casi un 40% de periodistas independientes de Nicaragua habría decidido abandonar la profesión¹⁸⁶. Por otro lado, quienes continúan informando dentro de Nicaragua lo hacen desde la “clandestinidad”, con el miedo de poder ser detenidos en cualquier momento, o en medios de “bajo perfil”¹⁸⁷.

99. Frente a esta situación, la CIDH ve con preocupación el surgimiento de “zonas de silencio” en Nicaragua, en donde existe una limitada o nula cobertura de medios de comunicación y fuentes de información independientes¹⁸⁸. La expansión de estas zonas no sólo impacta severamente el derecho de la sociedad a estar informada sobre acontecimientos de interés público, sino que además y constituye un obstáculo para la transparencia, la rendición de cuentas del Gobierno, y el control de la corrupción y los abusos de poder¹⁸⁹.

100. Por otro lado, de acuerdo con datos de la organización Voces del Sur y la Fundación para la Libertad de Expresión y Democracia (FLED), desde 2018 hasta el primer semestre de 2023 se contabilizan al menos 208 periodistas nicaragüenses en exilio. De esa cifra, 23 habrían abandonado el país entre abril y junio de 2023¹⁹⁰.

101. Las y los comunicadores y los medios de comunicación que operan en el exilio también enfrentan importantes retos y obstáculos en el ejercicio de su profesión¹⁹¹. Varios periodistas exiliados han subrayado las dificultades de ejercer la profesión en condiciones que resultan más onerosas que las de su país de origen, y que impactan en la sostenibilidad económica de los medios de comunicación. El costo de vida y la falta de fuentes de financiamiento adecuadas son algunos de los principales retos. Además, señalan acceder a fuentes en terreno es cada vez más complejo, ya que la mayoría de ellas se encuentran amenazadas o temen expresarse sobre algunos temas. Esto, a su vez, exige estándares más elevados de verificación y contraste de información proveniente de fuentes anónimas para mantener la integridad de la información. Además, se requieren canales seguros de comunicación para garantizar la seguridad de las fuentes de información. Por

¹⁸⁴ Confidencial, [“En Nicaragua todo parece normal, pero se siente el miedo, no hallás a un opositor”](#), 17 de septiembre de 2023; NPR, [I returned to Nicaragua, where I was born, and found a country steeped in fear](#), 14 de septiembre de 2023.

¹⁸⁵ IJnet, [Fuentes anónimas y periodismo desde el exilio: el incensurable Confidencial resiste al régimen en Nicaragua](#), 27 de junio de 2022.

¹⁸⁶ Pen International, [Ojo en Nicaragua / Observatorio Internacional](#).

¹⁸⁷ Infobae, 10 de septiembre de 2023, [Denuncian más de 1.300 violaciones a la libertad de prensa en Nicaragua en los últimos cinco años](#).

¹⁸⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [En el día del periodista en Nicaragua, la Relatoría Especial envía un mensaje de solidaridad, respaldo y compromiso con la labor de la prensa nicaragüense](#), Comunicado de prensa R31/23, 1 de marzo de 2023.

¹⁸⁹ Confidencial, [30 facts that show how Ortega and Murillo impose censorship in Nicaragua](#), 20 de abril de 2022.

¹⁹⁰ CNN en Español, [Al menos 23 periodistas salieron de Nicaragua de abril a junio por asedio del régimen de Daniel Ortega, según informe de dos ONG](#), 11 de julio de 2023; Infobae, [Nicaragua conmemoró el Día del Periodista con 200 comunicadores en el exilio y 23 declarados “traidores a la patria”](#), 2 de marzo de 2023.

¹⁹¹ PR Noticias, [Nicaragua: periodismo desde el exilio](#), 3 de mayo de 2023; [Voz de América. La “presión política” amenaza con dejar sin periodistas a Nicaragua](#), 1 de marzo de 2023; La Prensa, [Periodismo en el exilio y desde Nicaragua, seguir comprometido con la objetividad](#), 12 de septiembre de 2023; [Voz de América. Más de 200 periodistas de Nicaragua viven en el exilio](#), 18 de julio de 2023; El País, [De incógnito, perseguidos o en el exilio: los periodistas resisten en Centroamérica](#), 17 de mayo de 2023; Divergentes, [La Prensa sigue contando Nicaragua, desde dentro y desde el exilio](#), 8 de septiembre de 2022.

otro lado, los periodistas exiliados sienten temor por informar, incluso desde fuera del país, debido a que algunos de sus familiares permanecen en Nicaragua y podrían ser objeto de represalias¹⁹².

102. Con base en lo anterior, la CIDH y su Relatoría recuerdan que, conforme el Principio No. 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[l]a utilización del poder del Estado (...) con el objetivo de presionar y castigar o premiar y privilegiar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en función de sus líneas informativas, atenta contra la libertad de expresión y deben estar expresamente prohibidos por la ley. Los medios de comunicación social tienen derecho a realizar su labor en forma independiente. Presiones directas o indirectas dirigidas a silenciar la labor informativa de los comunicadores sociales son incompatibles con la libertad de expresión”¹⁹³.

103. Además, la CIDH ha establecido en su Principio No. 5 que “[l]a censura previa, interferencia o presión directa o indirecta sobre cualquier expresión, opinión o información difundida a través de cualquier medio de comunicación oral, escrito, artístico, visual o electrónico, debe estar prohibida por la ley. Las restricciones en la circulación libre de ideas y opiniones como así también la imposición arbitraria de información y la creación de obstáculos al libre flujo informativo, violan el derecho a la libertad de expresión”¹⁹⁴.

104. Como ha sido señalado anteriormente, una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el Estado de derecho¹⁹⁵. Los ataques, hostigamientos, intimidaciones y acoso judicial contra periodistas tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que además de las afectaciones al derecho a la libertad de expresión en su faceta individual, constituyen violaciones al derecho que tiene una sociedad a acceder libremente a la información¹⁹⁶.

105. La CIDH y la RELE reiteran que el Estado de Nicaragua tiene la obligación de respetar y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en todas sus manifestaciones, entre ellas, el periodismo independiente. El deber de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir indebidamente con el derecho a la libertad de expresión, a fin de que las y los periodistas y medios de comunicación puedan cumplir con su rol y función de vigilancia en una sociedad democrática. El deber de garantía implica la obligación positiva de las autoridades de crear un entorno propicio para la libertad de los medios y asegurar que los profesionales de la prensa puedan ejercer su trabajo en un entorno libre y seguro¹⁹⁷.

106. Finalmente, en cuanto a la situación de periodistas en exilio, la CIDH resalta la urgente necesidad de que los Estados y la comunidad internacional aumenten su respaldo financiero y político a la sociedad civil en riesgo. Como señaló la *Declaración Conjunta de organismos internacionales sobre Protección y Apoyo a la Sociedad Civil en Riesgo*, esto debe incluir financiamiento para asistencia de emergencia rápida, refugios seguros en el país que los acoge, defensa legal y apoyo a la resiliencia a largo plazo, teniendo en cuenta las necesidades específicas de protección de las mujeres. Estos esfuerzos deben ir acompañados de medidas diplomáticas para instar a los Estados a levantar cualquier restricción que impida que los grupos de la sociedad civil accedan a los recursos financieros y humanos necesarios para ejercer plenamente sus derechos¹⁹⁸.

107. Además, los Estados deben desarrollar o respaldar, en colaboración con organizaciones relevantes de la sociedad civil y profesionales, programas de asistencia y rehabilitación para actores de la sociedad civil en situación de riesgo que se han visto obligados a desplazarse. Estos actores también deben recibir el apoyo necesario para encontrar soluciones a largo plazo y duraderas a las situaciones en las que se

¹⁹² Diálogo Político, [Nicaragua: así es el periodismo desde el exilio](#), 20 de octubre de 2022.

¹⁹³ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹⁹⁴ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

¹⁹⁵ CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](#), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, Septiembre 24, 1998, párr. 649.

¹⁹⁶ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

¹⁹⁷ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

¹⁹⁸ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta para la protección y apoyo para actores de la sociedad civil en riesgo](#), 9 de diciembre de 2021.

encuentran debido a su labor en la sociedad civil, incluido el respaldo para continuar sus actividades si así lo desean. Es fundamental que se brinde un entorno seguro y apoyo integral a quienes defienden a libertad de expresión y los derechos humanos¹⁹⁹.

B. Cierre de medios comunitarios indígenas

108. En 2023 la RELE registró casos de cierres de medios de comunicación comunitarios indígenas, y reitera que las prácticas represivas del Gobierno nicaragüense han tenido un impacto significativo en estos grupos de personas históricamente discriminadas y excluidas del debate público²⁰⁰.

109. El 28 de septiembre, el Instituto Nicaragüense de Telecomunicaciones y Correos (TELCOR) ordenó el cierre y la confiscación de las sedes de las radios comunitarias indígenas Yapti Tasba Bila Baikra Bilwi y Waspam, administradas por el partido YATAMA²⁰¹. De forma similar a casos documentados en años anteriores, el Gobierno argumentó que los medios operaban de forma ilegal, por no contar con título habilitante vigente²⁰². Las emisoras tenían una cobertura en 17 territorios indígenas Mayagna y Miskitu e informaban sobre asuntos de interés general, y constituía un canal de denuncia sobre situaciones de violencia que viven las comunidades indígenas y de problemáticas sobre el medio ambiente y el cambio climático y sus efectos en las comunidades indígenas²⁰³. Desde su fundación en 2001, sus contenidos han sido considerados como referentes para la reivindicación, promoción y difusión de la cultura de derechos de los pueblos indígenas²⁰⁴.

110. La CIDH y su RELE observan con preocupación el impacto particular que el cierre de las emisoras tiene en los pueblos indígenas, como grupos históricamente discriminados y excluidos del debate público. En este sentido, enfatizan que las radios comunitarias no sólo constituyen herramientas que permiten a estos grupos participar plenamente en el discurso público, sino que también son esenciales para la conservación, transmisión y el desarrollo continuo de las culturas y lenguas indígenas²⁰⁵. Tal como ha señalado la Corte Interamericana, “la ausencia de voces indígenas en los medios de comunicación no solo afecta el derecho a la libertad de expresión de los pueblos indígenas, sino también impide que la ciudadanía tenga acceso a narrativas distintas, especialmente sobre las opiniones, la cosmovisión y la música de dichos pueblos, lo cual se muestra crucial ante los efectos negativos que los medios de comunicación dominantes muchas veces tienen en la representación de los pueblos indígenas”²⁰⁶.

111. Finalmente, la RELE reitera que para que los medios de comunicación comunitarios puedan cumplir con su rol y su función en una sociedad, y en particular al interior de sus comunidades, el Estado debe abstenerse de interferir indebidamente con el derecho a la libertad de expresión²⁰⁷. Ello implica no abusar de los marcos legales para obstruir ilegítimamente el trabajo de los medios comunitarios²⁰⁸. Asimismo, el Estado está obligado a adoptar medidas que permitan el acceso al espectro radioeléctrico de las radios comunitarias, especialmente a las comunidades indígenas, “por la importancia que tiene para ellas este medio de comunicación para difundir y conservar su cultura y teniendo en cuenta que constituyen grupos étnicamente

¹⁹⁹ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta para la protección y apoyo para actores de la sociedad civil en riesgo](#), 9 de diciembre de 2021.

²⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022. Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1029.

²⁰¹ Confidencial, [Telcor despoja a Yatama de dos radios comunitarias, policía se toma instalaciones](#), 30 de septiembre de 2023; La Prensa, [Telcor cierra emisoras comunitarias en Bilwi y Waspam que eran administradas por Yatama](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰² Confidencial, [Telcor despoja a Yatama de dos radios comunitarias, policía se toma instalaciones](#), 30 de septiembre de 2023;

²⁰³ Nicaragua Investiga, [Régimen cierra dos radios administradas por el partido Yátama](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰⁴ Despacho 505, [Telcor manda a cerrar dos radios de Yatama después de capturar a Brooklyn Rivera](#), 30 de septiembre de 2023.

²⁰⁵ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 109.

²⁰⁶ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 151.

²⁰⁷ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

²⁰⁸ ONU, OSCE, OEA y CADHP, [Declaración Conjunta sobre la Libertad de los Medios de Comunicación y Democracia](#), 2 de mayo de 2023.

diferenciados que se encuentran en una situación de marginación y exclusión social derivada de la pobreza y la discriminación”²⁰⁹.

C. Libertad de expresión en internet

112. La situación de la libertad de expresión en internet en Nicaragua se ha visto socavada particularmente desde la aprobación de la Ley Especial de Cibercrimitos en octubre de 2020. Desde entonces, el Gobierno ha aplicado esta ley –en particular, el delito de propagación de noticias falsas– de manera arbitraria y desproporcionada para reprimir expresiones en línea de periodistas, medios de comunicación, defensores de derechos humanos, artistas, estudiantes y líderes religiosos. Esto ha llevado a las personas a recurrir a la autocensura u optar por el anonimato por el temor a las represalias²¹⁰.

113. De acuerdo con la información pública, desde la entrada en vigencia de la ley, más de 20 personas han sido condenadas a prisión por el presunto delito de propagación de noticias falsas, como los periodistas Miguel Mendoza, Miguel Mora y Víctor Ticay, la líder estudiantil Samantha Jirón, el sacerdote Óscar Danilo Benavidez Dávila y el obispo Rolando Álvarez, y el campesino Santos Camilo Bellorín Lira, de Estelí, que ni siquiera tenía cuentas en redes sociales²¹¹.

114. En marzo de 2023, en el marco del conversatorio “Derechos digitales de los jóvenes nicaragüenses”, organizado por la Fundación Puentes para el Desarrollo, el Colectivo de Derechos Humanos Nicaragua y la Red Latinoamericana de jóvenes por la Democracia, diversos jóvenes resaltaron que las regulaciones estatales para limitar y censurar las expresiones en internet son una herramienta del Gobierno nicaragüense para “callar las voces disidentes a sus políticas”²¹².

115. La CIDH y la Relatoría Especial recuerdan que el derecho a la libertad de expresión se aplica a Internet del mismo modo que a todos los medios de comunicación, y que las restricciones a la libertad de expresión en internet solo resultan aceptables cuando cumplen con los estándares internacionales de legalidad, fin legítimo, necesidad y proporcionalidad (la prueba “tripartita”)²¹³.

116. Respecto de la Ley Especial de Cibercrimitos y, en particular, la figura de “propagación de noticias falsas”, esta Oficina ya ha indicado que no supera el test tripartito²¹⁴. La disposición de propagación de noticias falsas tiene una redacción abierta y ambigua que no cumple con el principio de estricta legalidad, lo que da lugar a la aplicación arbitraria y desproporcionada de la norma y genera un efecto paralizador de la libre circulación de información e ideas²¹⁵. Esto es especialmente preocupante en un contexto de falta de garantías de independencia judicial como el observado por la CIDH en Nicaragua²¹⁶. Además, la imposición de prisión y multas para sancionar expresiones de interés público –como pueden ser las alcanzadas por esta norma– es innecesario y desproporcionado, ya que no hay un interés social imperativo que lo justifique, y puede

²⁰⁹ Corte IDH, [Caso Pueblos Indígenas Maya Kaqchikel de Sumpango y Otros Vs. Guatemala, Fondo, Reparaciones y Costas](#), 6 de octubre de 2021, Serie C No. 440, párr. 117.

²¹⁰ Freedom House, [Freedom on the Net report](#), 2022.

²¹¹ Universidad de Oxford, Instituto Reuters, [2023 Reuters Memorial Lecture. How to report under a dictatorship: lessons from Nicaragua and beyond](#), 6 de marzo de 2023; Artículo 66, [ONU: “Persecución en Nicaragua no tiene límites”](#), 19 de enero de 2023; Artículo 19, [Nicaragua: La condena de 8 años contra el periodista Víctor Ticay se suma a la lista de violaciones a los derechos humanos](#), 18 de agosto de 2023.

²¹² 100% Noticias, [En Nicaragua régimen viola derechos digitales de los jóvenes que se han atrincherado en las redes](#), 29 de marzo de 2023.

²¹³ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración conjunta sobre libertad de expresión e internet](#), 1 de junio de 2011.

²¹⁴ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 de marzo de 2021, párr. 1065.

²¹⁵ CIDH, Informe Anual 2020, [Informe de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 28 30 de marzo de 2021, párr. 1065; Mandatos de la Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y protección del derecho a la libertad de opinión y de expresión, del Relator Especial de la ONU sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, de la Relatora Especial de la ONU sobre la situación de los defensores de derechos humanos, del Relator Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH/OEA y de la Relatora Especial de la ONU sobre la promoción y la protección de los derechos humanos y las libertades fundamentales en la lucha contra el terrorismo, [OL NIC 3/2020](#), 13 de noviembre de 2020.

²¹⁶ CIDH, [Nicaragua: Concentración del poder y debilitamiento del Estado de Derecho](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 288, 25 de octubre de 2021.

constituir un medio de censura indirecta dado su efecto amedrentador del debate sobre asuntos de interés público²¹⁷.

117. Pese a que el clima de autocensura también se extiende a internet, muchos periodistas y usuarios comunes han continuado expresando discursos políticos en redes sociales, pero han implementado algunas herramientas para resguardar su integridad en el espacio digital²¹⁸. Por ejemplo, el informe Freedom on the Net 2023 de Freedom House reportó que cada vez más usuarios utilizan plataformas anónimas y cifradas, o comparten contenidos con un grupo limitado de personas, a través de listas cerradas²¹⁹.

118. En este sentido, la Comisión y la Relatoría destacan el rol fundamental que tiene internet en el actual contexto de cierre de espacio cívico en Nicaragua, como un medio que permite a la ciudadanía expresarse, recibir y difundir información sobre asuntos que le conciernen a toda la sociedad. Además, frente al hermetismo impuesto por las autoridades sobre la observación internacional, internet cobra particular relevancia, pues constituye una de las principales vías para acceder a información sobre lo que sucede en el país. En particular, cuando numerosos medios de comunicación han sido cerrados, organizaciones defensoras de derechos humanos han sido canceladas, y la mayoría de los periodistas y personas que cumplen un rol de vigilancia y escrutinio público han sido forzados al exilio o han abandonado la profesión.

IV. DERECHOS ECONÓMICOS, SOCIALES Y CULTURALES

119. En cuanto a la situación general de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA) en el país, la CIDH y la Relatoría Especial DESCA (REDESCA), observaron la afectación directa a la protección y garantía de estos derechos en el contexto de la crisis.

120. En primer lugar, en el contexto de la privación de la nacionalidad de personas nicaragüenses, la Comisión y la REDESCA recibieron información que indica que el Estado habría eliminado de los registros del Instituto Nicaragüense de Seguridad Social (INSS) a todas las personas mayores que han sido declaradas apátridas y "traidoras a la patria". Como consecuencia, ni ellas ni sus familias tendrían acceso al pago de sus pensiones. Tampoco existiría manera de obtener certificados de que alguna vez estuvieron aseguradas dentro del sistema de seguridad social²²⁰. De manera particular, observan que entre las personas afectadas por esta decisión están personas mayores que se encuentran en su mayoría en el exilio, incluyendo a expartidarios del FSLN²²¹. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA recuerdan que el derecho a la seguridad social –reconocido en varios tratados interamericanos– protege contra contingencias que pueden causar daños a las personas y que tiene un énfasis particular en la protección de las personas durante la vejez. La protección de las personas mayores y su derecho a una vejez y subsistencia dignas han sido reconocidos como una obligación internacional en el sistema interamericano²²².

121. Asimismo, la cancelación u obstaculización del goce de las cesantías y jubilaciones constituye una violación del derecho a una jubilación digna, dado que resulta en que las personas afectadas se vean obligadas a obtener nuevos trabajos. También a comprometer su patrimonio y persona a través de préstamos o la venta de sus bienes. Además, las obliga a adaptarse a una nueva realidad socioeconómica en una de las etapas más difíciles de su vida²²³. En función de lo anterior, la Comisión y la REDESCA instan al Estado de Nicaragua adoptar las medidas pertinentes para garantizar que las personas mayores víctimas de las acciones

²¹⁷ Corte IDH, [Caso Herrera Ulloa Vs. Costa Rica. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas](#), Sentencia de 2 de julio de 2004, Serie C No. 107, párr. 101.2.

²¹⁸ Freedom House, [Freedom on the Net: Nicaragua](#), 2023.

²¹⁹ Freedom House, [Freedom on the Net: Nicaragua](#), 2023.

²²⁰ CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²¹ CIDH, [CIDH rechaza continua represión y violaciones de derechos humanos en Nicaragua](#), 16 de junio de 2023; Los Angeles Times, [Nicaragua: quitan jubilaciones a opositores desterrados](#), 24 de febrero de 2023.

²²² CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²³ Corte IDH, [Caso Acevedo Buendía y otros \("Cesantes y Jubilados de la Contraloría"\) Vs. Perú. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas](#). Sentencia de 1 de julio de 2009. Serie C No. 198, párr. 131.

confiscatorias accedan a servicios de alimentación, salud y vivienda y de los cuidados requeridos para vivir una vejez digna²²⁴.

122. Respecto al derecho a la educación, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación que durante el 2023 se registraron diferentes actos que atentaron contra el disfrute y garantía del acceso pleno a este derecho, en particular en lo referente a la libertad académica y la autonomía universitaria. En este sentido, la Comisión y la REDESCA registraron el cierre de 5 universidades durante el 2023, de las cuales resaltan los casos de la Universidad Centroamericana (UCA) y el Instituto Centroamericano de Administración de Empresas (INCAE). Desde el 2020 otras 25 universidades fueron cerradas mediante la cancelación de su personería jurídica, lo que ha afectado a más de 37 mil estudiantes²²⁵.

123. El 25 de septiembre de 2023, el Estado canceló la personalidad jurídica del INCAE a través del Acuerdo Ministerial 106-2023-OSFL, señalando que la entidad no ha presentado sus estados financieros de 2020, 2021, y 2022²²⁶. El INCAE señaló que: “deplora profundamente esta decisión, considerando, además, que, en el transcurso de todas estas décadas, en el campus de Nicaragua se graduaron más de 4,000 Incaístas que trabajan creando valor en organizaciones públicas y privadas en diferentes países. Cabe mencionar que desde 2018, el campus funcionaba solo con sus oficinas administrativas y desde esa fecha todos los programas académicos fueron trasladados al campus en Costa Rica”²²⁷.

124. Según el Grupo de Expertos en Derechos Humanos sobre Nicaragua, el sector universitario de Nicaragua en su conjunto no cuenta con instituciones independientes que protejan la autonomía universitaria y los derechos de las y los estudiantes. Esto ha dado paso a una fuga masiva de capital intelectual, al cual también se le dificulta continuar con sus estudios en el exterior, debido a la falta de entrega documentación y archivos estudiantiles por parte de las autoridades universitarias²²⁸.

125. Al respecto, la OACNUDH ha documentado al menos 43 casos de personas entre las 316 personas privadas de su nacionalidad, a quienes se les negaron copias de documentos del registro civil y de expedientes académicos en las universidades, y fueron informadas por funcionarios de que “no existían” en los registros públicos. Como consecuencia, a estas personas se les ha impedido ejercer su derecho a buscar y recibir información, incluida su información personal²²⁹. Al tiempo, familiares de estudiantes perseguidos, que se vieron obligados a salir del país, intentaron solicitar los registros académicos, pero les fue negada esa solicitud alegando que la gestión debía realizarse personalmente por la persona interesada²³⁰.

126. De acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, los y las estudiantes que han solicitado información a los centros universitarios son cuestionados sobre los motivos de sus solicitudes por parte de las autoridades del centro²³¹. Asimismo, destacan denuncias de quienes siendo abiertamente críticos al gobierno son víctimas de retenciones de documentos o retardos injustificados, como también otros casos de estudiantes que afirman que sus solicitudes canalizadas a través de la Unión Nacional de Estudiantes de Nicaragua (UNEN), se encuentran condicionadas al cumplimiento de actividades de adoctrinamiento o actividades partidarias²³².

²²⁴ CIDH-REDESCA, [Nicaragua: CIDH y REDESCA expresan preocupación por afectaciones a los derechos de propiedad y seguridad social](#), 14 de abril de 2023.

²²⁵ CIDH, [Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica](#), 29 de agosto de 2023.

²²⁶ La Gaceta-Diario Oficial de Nicaragua, No. 172, 25 de septiembre de 2023.

²²⁷ INCAE, [Sobre la cancelación de la personería jurídica de INCAE Business School en Nicaragua](#), 26 de septiembre de 2023.

²²⁸ OACNUDH, [Grupo de Expertos sobre Nicaragua constata escalada de persecución contra la disidencia y supresión de instituciones académicas independientes](#), 12 de septiembre de 2023.

²²⁹ OACNUDH, Informe del OACNUDH sobre la situación de los derechos humanos en Nicaragua, [A/HRC/54/60](#), agosto de 2023, Párr. 33.

²³⁰ Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

²³¹ Grupo de Expertos de Derechos Humanos sobre Nicaragua, 54º Sesión Ordinaria del Consejo de Derechos Humanos, Intervención Oral del presidente, 12 de septiembre de 2023.

²³² Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

127. Adicionalmente, la Comisión observa con preocupación de actos de hostigamiento e intimidación a personas integrantes de agrupaciones estudiantiles críticas al gobierno o que formaron parte de las protestas antigubernamentales. Los blancos de ataques han sido principalmente líderes o lideresas de los movimientos estudiantiles no alineados a la UNEN. También se han reportado casos donde a los estudiantes, a pesar de no ser expulsados formalmente, se les eliminó por completo las notas y registros académicos. Además, algunos estudiantes informaron que han sido entrevistados de forma sostenida y sistemática por la Policía Nacional, grupos paraestatales afines al gobierno y las estructuras del FSLN de manera arbitraria sobre sus actividades no académicas²³³.

128. En este marco, la Comisión y la REDESCA observan con preocupación que el estudiantado es percibido como disidente u opositor a las autoridades del gobierno. La persecución se extiende también a las autoridades académicas y a los profesores. El estudiantado y el personal en estas circunstancias se han visto obligados a abandonar el país, y a algunos se les ha privado de su nacionalidad una vez en el extranjero²³⁴. De manera particular, se recibió información sobre las detenciones de las dirigentes estudiantiles Adela Espinoza y Gabriela Morales por parte de la Policía Nacional ocurridas el 19 de agosto²³⁵.

129. La Comisión resalta la situación de JSNR, dirigente del Movimiento Universitario 19 abril (MU19A), que se encontraría privado de la libertad desde el 4 de abril de 2023 en estado de incomunicación. El 19 de junio de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a favor de JSNR, señalando que se asegure las condiciones de detención del beneficiario²³⁶. En septiembre de 2023, la Corte IDH otorgó Medidas Provisionales y requirió al Estado que adopte las medidas para proteger de manera eficaz la vida, integridad, libertad personal, salud y alimentación de JSNR²³⁷.

130. La Comisión y la REDESCA recuerdan que los *Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria*, señalan que cualquier interferencia a la libertad académica debe cumplir requisitos de legalidad, finalidad legítima, idoneidad, necesidad y proporcionalidad de conformidad con la Convención Americana sobre Derechos Humanos en una sociedad democrática, dado que constituyen una salvaguarda frente a las arbitrariedades por parte de las autoridades tanto dentro como fuera de las instituciones académicas. Asimismo, las restricciones a la libertad académica no deben perpetuar los prejuicios ni fomentar la intolerancia²³⁸.

131. La CIDH urge al Estado de Nicaragua a cesar cualquier interferencia arbitraria a la libertad académica y dejar sin efectos la cancelación de la personería jurídica de Universidades y centros académicos que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso. De igual manera, insta a devolver las instalaciones y todos los bienes confiscados. El cierre de los espacios académicos rompe con las bases para la generación de una sociedad democrática y crítica.

132. Por su parte, en relación con la garantía del derecho a un ambiente sano y a las acciones frente a la emergencia climática, la REDESCA toma nota de la decisión B.36/17 del Directorio del Fondo Verde del Clima (FVC), respecto del proyecto GCF FP146: Bio-CLIMA: Acción climática integrada para reducir la deforestación y fortalecer la resiliencia en las reservas de la biósfera BOSAWÁS y Río San Juan” en la Costa Caribe de Nicaragua. En su decisión, el directorio señala que la propuesta de financiación para el proyecto FP146 no cumplía con las políticas y procedimientos del FVC²³⁹. De manera adicional, se informó que en el informe de revisión de cumplimiento se determinó que la entidad acreditada debería haber aplicado una mayor

²³³ Aula Abierta, [Negación de récords académicos como arma de represión política contra universitarios nicaragüenses](#), 14 de septiembre de 2023.

²³⁴ OACNUDH, Grupo de Expertos sobre Nicaragua constata escalada de persecución contra la disidencia y supresión de instituciones académicas independientes, 12 de septiembre de 2023.

²³⁵ Nicaragua Investiga, [Tribunal de Apelaciones pide que muestren a Adela Espinoza](#), 25 de agosto de 2023.

²³⁶ CIDH, *MC No. 304-23 JSNR respecto de Nicaragua*, [Resolución 34/2023](#), 19 de junio de 2023.

²³⁷ Corte IDH, Corte IDH. [Asunto Juan Sebastián Chamorro y otros Vs. Nicaragua. Ampliación de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 25 de septiembre de 2023. Resolución adoptada en San José de Costa Rica.

²³⁸ CIDH, [Nicaragua: CIDH y sus Relatorías Especiales condenan interferencias arbitrarias a la libertad académica](#), 29 de agosto de 2023.

²³⁹ Mecanismo Independiente de Reparación del FVC, Caso C.0006-Nicaragua, Decisión de la Junta B.36/17.

diligencia debida antes de obtener la aprobación de la Junta²⁴⁰. Lo expresado anteriormente es preocupante debido a la existencia de denuncias de ataques a comunidades indígenas por personas armadas desde 2021. Como se mencionó anteriormente en el informe, en marzo de 2023, la comunidad indígena mayangna Wilú, ubicada en la zona núcleo de la Reserva de la Biósfera Bosawás, denunció un ataque perpetrado por aproximadamente 60 personas fuertemente armadas. Como resultado, cinco comuneros mayangna de entre 20 y 45 años fueron asesinados, dos resultaron heridos y todas las casas —a excepción de la escuela y la iglesia de la comunidad— fueron incendiadas²⁴¹.

133. La CIDH y la REDESCA exhortan al Estado y las entidades ejecutoras del proyecto, entre ellas el Banco Centroamericano de Integración Económica, para que den cumplimiento total a la decisión del directorio del FVC. En ese sentido, recuerdan “los Estados deben consultar a los pueblos indígenas, con el fin de obtener su consentimiento libre, previo e informado, sobre los planes de acción, políticas públicas, normas y/o proyectos relacionados con la lucha contra el cambio climático, que sean susceptibles de afectarles²⁴²”. Esta participación debe considerar un enfoque intercultural e incorporar adecuadamente los conocimientos tradicionales y locales en materia de mitigación y adaptación y respetar el deber de acomodo en la decisión final. En ese sentido, recuerdan que los Estados deben respetar y garantizar sin discriminación alguna la participación significativa a través de la garantía del derecho a la consulta previa buscando el consentimiento libre, previo e informado en el diseño de los planes de acción, políticas públicas, normas y/o proyectos relacionados directa e indirectamente con la lucha contra el cambio climático de los pueblos indígenas. Esta participación debe considerar un enfoque intercultural e incorporar adecuadamente los conocimientos tradicionales y locales en materia de mitigación y adaptación y respetar el deber de acomodo en la decisión final²⁴³.

134. Asimismo, los Estados deben actuar de forma contundente y decidida para prevenir los ataques, amenazas, intimidaciones u homicidios en contra de personas defensoras del ambiente. Para lo cual tienen el deber de investigar y sancionar efectivamente a sus responsables, incluyendo quienes están directa o indirectamente relacionados con las empresas, en contextos de conflictos sociales y armados²⁴⁴. En ese sentido, la Comisión y la REDESCA recuerdan también a las entidades financieras internacionales, que la incorporación expresa de estándares y salvaguardias en materia de derechos humanos dentro de su estructura, sus políticas, marcos operativos y análisis de riesgos sean imprescindibles para reducir las posibilidades de que se vean involucrados en contextos de financiamiento y desarrollo de proyectos que comprometan el disfrute de tales derechos y libertades fundamentales²⁴⁵. Particularmente en Estados donde su institucionalidad democrática se vea comprometida o socavada.

V. CONCLUSIONES

135. En 2023, la Comisión Interamericana constató la persistencia de una fase represiva que busca afianzar el régimen de concentración del poder en el Ejecutivo, basada en la instauración de un estado policial y la suspensión efectiva de los derechos y libertades fundamentales que hace parte del espacio cívico del país. En este sentido, reitera que, en Nicaragua no existen condiciones propicias para que la sociedad civil pueda participar de manera libre y segura en la vida social, política y religiosa. El espacio cívico y democrático se encuentra cerrado.

²⁴⁰ Mecanismo Independiente de Reparación del FVC, Caso C-0006-Nicaragua, Resumen de los motivos de la Junta Directiva, 2023.

²⁴¹ Mongabay, [Nicaragua: expertos aseguran que detrás de la masacre de pobladores indígenas mayangna está el interés sobre los recursos naturales de la reserva Bosawás](#), 28 de marzo de 2023.

²⁴² CIDH. [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413. 28 diciembre 2021. Párr. 191.

²⁴³ CIDH-REDESCA, [Resolución 3/2021. Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#), aprobada por la CIDH el 31 de octubre de 2021, párr. 24.

²⁴⁴ CIDH-REDESCA, [Resolución 3/2021. Emergencia Climática: Alcance de las obligaciones interamericanas en materia de derechos humanos](#), aprobada por la CIDH el 31 de octubre de 2021, párr. 24.

²⁴⁵ REDESCA, [Informe Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/REDESCA/INF.1/19, 1 de noviembre de 2019, párr. 297.

136. En 2023, la CIDH observó la persistencia de violaciones graves y sistemáticas a los derechos humanos en Nicaragua, incluso bajo nuevos patrones de represión como la expulsión del país y la privación arbitraria de la nacionalidad. Dichas violaciones a los derechos humanos son posibles en un contexto marcado por el quebrantamiento del principio de separación de poderes y la instrumentalización del aparato estatal para la represión y persecución política, religiosa y de cualquier persona considerada opositora.

137. La CIDH constató la persistencia de una práctica de detenciones arbitrarias y el empleo de la privación de la libertad para mantener un clima de miedo en la población, censurar cualquier expresión de disenso, tanto en el espacio físico como digital e, inclusive, para perseguir las expresiones de fe y prácticas de la religión católica. La falta de independencia del sistema de administración de justicia posibilita procesos judiciales y la imposición de sanciones penales incompatibles con un régimen democrático.

138. La perpetuación del estado policial y las detenciones arbitrarias, en un contexto del cierre masivo de organizaciones de la sociedad civil, el exilio y el destierro de líderes, lideresas, periodistas y personas defensoras de derechos humanos, ha acentuado un clima de autocensura entre la población y el temor a denunciar violaciones a derechos humanos por miedo a represalias. Este ambiente dificulta significativamente el trabajo de la sociedad civil y personas defensoras de derechos humanos que trabajan en el país, y quienes ven aún más limitada su labor en un entorno hostil y de clandestinidad.

139. En 2023, la represión contra los pueblos indígenas y afrodescendientes se agudizó en el marco de la estrategia represiva para afianzar un régimen de concentración del poder de cara a las elecciones regionales en la Costa Caribe programadas para el 2024. En este sentido, la CIDH registró nuevos ataques de personas armadas, asesinatos, la cancelación del histórico partido YATAMA y el cierre de radios indígenas comunitarias, hechos que enmarcan en un patrón sistemático que han afectado gravemente el derecho a la vida e integridad de personal, así como el derecho a la tierra, al territorio y a la supervivencia de las comunidades.

140. En 2023, la censura y la represión alcanzaron niveles alarmantes. Los periodistas que intentan informar sobre asuntos de interés general se enfrentan al riesgo inminente de ser arrestados. Asimismo, los distintos mecanismos de control y censura desplegados por el Gobierno han contribuido al cierre del espacio cívico y democrático en Nicaragua, y han socavado las condiciones básicas para el ejercicio de la libertad de expresión.

141. Frente al persistente contexto de impunidad generalizada y estructural respecto de las graves violaciones a derechos humanos cometidas desde 2018, la Comisión Interamericana refrenda una vez más su acompañamiento a las y los nicaragüenses para alcanzar un efectivo acceso a la justicia, reparación, la reconstrucción de su democracia y el derecho a la memoria y a la verdad de las graves violaciones los derechos humanos cometidas.

142. Finalmente, respecto la entrada en vigor de la denuncia de la Carta de la Organización de Estados Americanos, el 18 de noviembre de 2023, y la salida de Nicaragua de la OEA. La CIDH reitera que el Estado se encuentra obligado por todos los instrumentos internacionales de los cuales es parte, entre ellos, la Convención Americana sobre Derechos Humanos. En tal virtud, la CIDH reafirma su competencia sobre el Estado de Nicaragua, y continuará ejerciendo sus mandatos de monitoreo a través del MESENI, que incluye el seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones emitidas en sus diversos mecanismos, el análisis y trámite de los casos y peticiones, la supervisión de sus recomendaciones emitidas en los informes de fondo y el análisis y supervisión activa del cumplimiento de las medidas cautelares vigentes.

VI. RECOMENDACIONES

143. De conformidad con el análisis precedente, la Comisión Interamericana reitera su llamado al Estado a cumplir e implementar las recomendaciones formuladas en el Informe Final de su visita de trabajo al país, las recomendaciones formuladas por su Grupo de Interdisciplinario de Expertos Independientes (GIEI), así como aquellas recomendaciones formuladas en el marco del Capítulo IV.B de sus Informes Anuales publicados entre 2018 y 2022, mismas que permanecen pendientes de su cumplimiento. Entre ellas:

Recomendaciones generales

1. Adoptar las medidas necesarias para la superación de la crisis de derechos humanos mediante el restablecimiento de la institucionalidad democrática, la plena vigencia del Estado de derecho y las libertades fundamentales, incluyendo la libertad de expresión.
2. Propiciar y sostener un diálogo efectivo, legítimo e inclusivo con la sociedad civil. Para ello, el Estado debe propiciar las condiciones necesarias que contribuyan a fomentar la confianza de la población mediante el cese de la represión, el reconocimiento de los hechos ocurridos y el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de verdad, justicia y reparación.
3. Liberar a todas las personas detenidas arbitrariamente en el contexto de la crisis iniciada en el 2018.
4. Iniciar procesos que promuevan la verdad, la justicia y la reparación a las víctimas de la grave crisis que experimenta el país.
5. Poner fin a la impunidad por las violaciones a los derechos humanos desde el inicio de la crisis en 2018.

Espacio cívico y democrático

6. Dejar sin efectos todos los decretos y actos de autoridad relativos a la cancelación de la personalidad jurídica de organizaciones de la sociedad civil que han sido aprobados sin garantizar el debido proceso. En los casos correspondientes, devolver a sus integrantes las instalaciones y todos los bienes confiscados, en las mismas condiciones en las que se encontraban al momento del allanamiento de las instalaciones de la organización.
7. Cesar inmediatamente la persecución judicial, la represión, la estigmatización, los ataques, las amenazas e intimidaciones contra los diferentes actores de la sociedad civil, tanto en el entorno físico como digital, incluyendo periodistas, personas defensoras de derechos humanos, activistas, artistas, académicos, personas opositoras políticas e integrantes de comunidades religiosas y la Iglesia católica.
8. Cesar la persecución contra la Iglesia católica, las detenciones arbitrarias, confiscaciones y aquellos actos que limitan la libertad de religión de la población.
9. Remover los obstáculos al ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de autorización previa para la realización de manifestaciones y el establecimiento expreso de la presunción general en favor del ejercicio del derecho de reunión y libertad de expresión.

Personas privadas de libertad

10. Verificar inmediatamente que la aplicación de la detención preventiva se realice de conformidad con los estándares internacionales en la materia, es decir, excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y razonabilidad. En caso de que esta medida no responda únicamente a criterios de tipo procesal –como riesgo de fuga u obstaculización de la investigación– debe determinarse la aplicación de medidas alternativas a la misma.
11. Garantizar el debido proceso de las personas detenidas. En particular, informar inmediatamente a la persona detenida, sus familiares y representantes, sobre los motivos y razones de la detención. De igual forma, se debe asegurar una defensa adecuada que permita

que las personas acusadas tengan contacto regular con su representante legal y se involucren en la preparación de sus respectivas audiencias. Además, es esencial que sus representantes legales tengan acceso irrestricto a las mismas.

12. Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado. En lo particular, asegurar que reciban atención médica de acuerdo con sus condiciones de salud particulares, reciban alimentación suficiente y con alto valor nutricional, y se encuentren en condiciones salubres.
13. Crear las condiciones necesarias para hacer efectivo el contacto de las personas privadas de libertad con sus familias, a través de asegurar la existencia de un régimen adecuado, regular y previsible de visitas. En este sentido, las visitas deben de realizarse por lo menos, con la periodicidad señalada por el Reglamento Penitenciario, y tener lugar de forma digna y en condiciones que de ninguna manera resulten degradantes para las personas privadas de libertad. Asimismo, el Estado debe garantizar el ingreso de medicinas, alimentos e insumos de higiene personal.
14. Utilizar la medida de aislamiento vinculada con los regímenes de máxima seguridad, de manera excepcional, con base en una evaluación individualizada de riesgo, limitada al tiempo más breve posible, y como último recurso. Las órdenes de aislamiento deben ser autorizadas por autoridad competente, y estar sujetas a revisión independiente.
15. Adoptar todas las medidas necesarias e integrales para que los derechos de las mujeres detenidas sean efectivamente respetados y garantizados, a fin de que no sufran discriminación y sean protegidas contra todas las formas de violencia que pueden derivar de su condición de género.

Comunidades indígenas y afrodescendientes

16. Garantizar el derecho al territorio de los pueblos indígenas y afrodescendientes como primer paso para resguardar sus derechos fundamentales. En particular, garantizar la completa y efectiva demarcación, titulación y saneamiento de sus territorios de conformidad con los estándares internacionales y las recomendaciones formuladas por los órganos del Sistema Interamericano.
17. Adoptar todas las medidas legislativas para hacer efectivo el derecho a la consulta y consentimiento previo, libre e informado de las comunidades indígenas, de conformidad con los estándares internacionales.
18. Garantizar el derecho a una vida libre de violencia a las comunidades indígenas, afrodescendientes y sus defensores frente a amenazas, agresiones y otros actos de intimidación por terceros o empresas en sus territorios.
19. Dar cumplimiento efectivo a las medidas cautelares otorgadas por la Comisión Interamericana y las medidas provisionales de la Corte IDH en relación con las comunidades indígenas y afrodescendientes de la Costa Caribe. Ello, implica facilitar y garantizar la participación de los representantes de las comunidades beneficiarias y sus defensores en el marco de su implementación.

Libertad de expresión

20. Cesar inmediatamente la persecución judicial, la represión, la estigmatización, los ataques, las amenazas e intimidaciones contra personas y grupos que ejercen su derecho a la libertad de expresión, tanto en línea como fuera de línea, incluyendo periodistas, personas defensoras de

derechos humanos, activistas, artistas, académicos, personas opositoras políticas e integrantes de comunidades religiosas.

21. Brindar plenas garantías judiciales a las personas sometidas a proceso penal por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión. Asimismo, garantizar los derechos a la vida e integridad de quienes enfrentan procesos penales en privación de la libertad, con el respeto debido a la dignidad inherente al ser humano, conforme a estándares internacionales de derechos humanos.
22. Investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial las denuncias de violaciones de los derechos humanos de personas privadas de la libertad por motivos vinculados al ejercicio de su derecho a la libertad de expresión.
23. Abstenerse de aplicar la ley y utilizar los recursos y facultades del Estado de forma arbitraria, selectiva y aleccionante, y de aplicar prácticas gubernamentales abusivas, con el fin de obstaculizar o restringir el ejercicio de los derechos a la libertad de expresión, libertad de reunión pacífica y libertad de asociación. En particular, cesar todo tipo de presión contra periodistas y medios de comunicación, especialmente aquellas dirigidas a castigar y silenciar a quienes investigan e informan sobre asuntos de interés público.
24. Abstenerse de ejercer presiones o injerencias a los medios de comunicación y cableoperadores, tanto en virtud del contenido informativo y de la línea editorial como del funcionamiento.
25. Abstenerse de ejercer represalias contra personas que realicen denuncias o reporten información sobre asuntos de interés público, especialmente aquellos vinculados a la crisis de derechos humanos en Nicaragua.
26. Abstenerse de obstaculizar arbitrariamente --incluso por medios indirectos-- la actividad periodística, incluyendo la prensa local y corresponsalías internacionales. En particular, reestablecer las facultades de operación de la prensa internacional en Nicaragua, en aquellos casos que hayan sido arbitrariamente restringidas.
27. Garantizar el derecho de acceso a la información pública, observando los principios rectores de máxima divulgación y de buena fe. En particular, garantizar el derecho de la ciudadanía a acceder a información del Estado vinculada a las denuncias de vulneraciones de derechos humanos y a las investigaciones judiciales sobre las mismas.
28. Adecuar la normativa interna conforme a estándares internacionales de derechos humanos. En particular, dejar sin efecto todas las normas que contravienen principios y estándares en materia de libertad de expresión, reunión pacífica y asociación, incluyendo la Ley Especial de Cibercrimitos, la Ley sobre Agentes Extranjeros, la Ley de Defensa de los Derechos del Pueblo a la Independencia, la Soberanía y la Autodeterminación para la Paz, y la Ley de Regulación y Control de Organismos Sin Fines de Lucro.
29. Abstenerse de tomar medidas que impidan el ingreso o salida del país a personas nicaragüenses por motivos vinculados al ejercicio del derecho a la libertad de expresión, como la retención de pasaportes o la negación de cualquier tipo de documentación migratoria.
30. Facilitar la operación de mecanismos de observación internacional con respecto a la situación del derecho a la libertad de expresión en Nicaragua, lo que incluye proveer de toda la información oficial que se considere relevante.

Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

31. Restituir los derechos patrimoniales sobre las cuentas de jubilación y retiro de las personas que han sido privadas de su nacionalidad. El Estado debe garantizar que estas personas puedan acceder a sus fondos y disponer de ellos como lo permitan, asegurando su inscripción y registro en los archivos del INSS.
32. Cumplir con lo dispuesto por las medidas provisionales presentadas por la Comisión ante la Corte IDH, a fin de garantizar atención médica y alimentación adecuada a las personas privadas de libertad en los distintos centros de detención en el país.
33. Detener todos los actos de hostigamiento y persecución en contra de toda organización de la sociedad civil que estén realizando actividades en beneficio de la garantía de los DESCAs, como la salud, la educación y los derechos laborales, especialmente dirigidas a personas en situación de vulnerabilidad.
34. El Estado también debe cesar todos los actos de persecución y hostigamiento en contra de personal y cuerpo docente de centros de educación superior. En el mismo sentido, debe garantizar la libertad académica en todos los centros educativos de todos los niveles, evitando cualquier intento de adoctrinamiento ideológico y procurar ambientes educativos que sean participativos, inclusivos y diversos.
35. Garantizar el acceso a la participación, información y justicia en materia ambiental, a fin de que las organizaciones de la sociedad civil que realicen actividades de defensa del medio ambiente puedan realizarlo sin ningún tipo de amedrentamiento por parte del Estado; tomando en consideración los estándares del Sistema Interamericano, la Resolución 3/2021 de la CIDH y la REDESCA, y con lo dispuesto por el Acuerdo de Escazú del cual el Estado es parte.
36. Abstenerse de hostigar y perseguir a servidoras y servidores públicos que no sean parte de la tendencia política del gobierno, respetando sus libertades fundamentales y el derecho a trabajar en condiciones seguras y dignas.

CAPÍTULO IV.b

Venezuela



CAPÍTULO IV. B: VENEZUELA

I.	INTRODUCCIÓN.....	737
II.	CRISIS INSTITUCIONAL E INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA DEMOCRACIA	739
A.	Separación de Poderes e Institucionalidad Democrática	739
B.	Injerencias arbitrarias del Poder Ciudadano en la democracia	739
III.	CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO	740
A.	Iniciativas del Poder Legislativo dirigidas al cierre del espacio cívico.....	740
B.	Decisiones judiciales con afectaciones al espacio cívico.....	741
C.	Criminalización de la participación política y necesidad de implementar acuerdos de buena fe.....	741
D.	Persecución contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sindicales.....	742
E.	Corrupción y opacidad en la gobernanza pública.....	743
IV.	VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS	744
A.	Violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad	744
B.	Situación de la libertad de expresión	746
C.	Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).....	754

V.	IMPACTOS EN GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN.....	758
	Mujeres	758
	Personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional.....	760
	Personas privadas de libertad	762
	Personas lesbianas, gay, bisexuales, transe e intersex (LGBTI)	765
	Pueblos indígenas	766
	Personas Afrodescendientes	767
VI.	Conclusión y RECOMENDACIONES.....	767

CAPÍTULO IV. B

VENEZUELA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el cumplimiento de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (la Comisión, la Comisión Interamericana, o la CIDH) ha seguido con especial atención la situación de derechos humanos en Venezuela. Desde el año 2005, el Estado ha sido incluido en el capítulo IV.B del informe anual debido a la completa erosión del sistema democrático y la grave situación de derechos humanos. A lo largo de estos años, se ha documentado la progresiva concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo y la ausencia de un Estado de Derecho.

2. Pese a los distintos llamados y recomendaciones de la CIDH y de otros organismos internacionales, en el 2023 el Estado no adoptó medidas idóneas y efectivas para restablecer el orden democrático y la separación e independencia de los poderes públicos. Esto ha permitido al Poder Ejecutivo mantener el control sobre el Poder Judicial, el Poder Ciudadano², el Poder Electoral y el Poder Legislativo, así como imponer una política sistemática de represión y amedrantamiento en contra de personas y organizaciones que defienden derechos, que manifiestan disenso con el gobierno, que son opositoras o percibidas como tales.

3. Por consiguiente, después de haber evaluado la situación de los derechos humanos en Venezuela, la Comisión decidió incluir a este país en el presente capítulo, en conformidad con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii, 6.d.i y 6.d.iii del Reglamento Interno, el cual establece los siguientes criterios:

- a. una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - i. si hubiera acceso discriminatorio o un ejercicio abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho, tales como la infracción sistemática de la independencia del Poder Judicial o la falta de subordinación de las instituciones del Estado a la autoridad civil legalmente constituida;
 - ii. si se hubiera producido una alteración del orden constitucional que afecte gravemente el orden democrático [...].
- d. la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
 - i. graves crisis institucionales que infrinjan el disfrute de derechos humanos;

¹ Capítulo no aprobado por el Comisionado Carlos Bernal Pulido, con un voto razonado parcial. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

² La Constitución establece al Poder Ciudadano como independiente; sus órganos gozan de autonomía funcional, financiera y administrativa. El Poder Ciudadano se ejerce por el Consejo Moral Republicano integrado por el Defensor o Defensora del Pueblo, el Fiscal o la Fiscal General y el Contralor o Contralora General de la República. Ver: Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, promulgada el 30 de diciembre de 1999. Art. 273.

iii. omisiones graves en la adopción de disposiciones necesarias para hacer efectivos los derechos fundamentales o para cumplir las decisiones de la Comisión y la Corte Interamericana [...].

4. En relación con el artículo 59, incisos 6.a.i, 6.a.ii y 6.d.i, la CIDH sostiene que, tras más de una década de injerencias indebidas y arbitrarias, el Poder Ejecutivo ha logrado controlar las diversas ramas del poder público. El proceso de cooptación de las instituciones se ha visto facilitado en gran medida por la falta de independencia del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ). Desde el año 2015, este órgano ha operado como una extensión del Poder Ejecutivo, adoptando de manera sistemática decisiones lesivas para el Estado de Derecho, la separación de poderes y la participación política. Todo esto, en franca violación de los requisitos establecidos en la Carta Democrática Interamericana y otros instrumentos aplicables.

5. La subordinación de las instituciones al Poder Ejecutivo tuvo dos consecuencias significativas en 2023. En primer lugar, no se tomaron medidas decididas para combatir la impunidad de las violaciones ocurridas en años anteriores, especialmente durante las protestas de 2015 y 2017. Es importante recordar que la gravedad, sistematicidad e impunidad de dichas violaciones llevaron a la Fiscalía de la Corte Penal Internacional (CPI) a iniciar una investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad, un hecho sin precedentes en el hemisferio occidental.

6. La segunda consecuencia de la falta de independencia de poderes fue el acceso discriminatorio a la función pública. En el transcurso de este año, la Contraloría General de la República ratificó las sanciones de inhabilidad impuestas a líderes opositores con aspiraciones presidenciales. Además, el Ministerio Público inició investigaciones penales contra las personas que organizaron las llamadas "elecciones primarias", un ejercicio ciudadano de consulta destinado a determinar quién disputaría la presidencia por la oposición en 2024. Estos hechos evidencian que las instituciones del ámbito público nacional operan principalmente para asegurar la permanencia del partido de gobierno en el poder y no para promover y proteger los derechos humanos.

7. Con respecto al inciso 6.d.iii del Reglamento Interno, la CIDH observa que persisten situaciones estructurales que limitan severamente el disfrute de los derechos humanos, especialmente en lo que respecta a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA). El reducido acceso a estos derechos provocó que en 2023 quinientas mil personas abandonaran forzosamente el país³. Desde 2015, más de 7 millones de personas han migrado forzosamente, en lo que constituye el desplazamiento más grande de la región y uno de los más grandes del mundo. Este movimiento migratorio responde a una estrategia de supervivencia para salvaguardar derechos como la vida, la integridad personal, la salud y la alimentación. Todo esto es consecuencia de la grave situación de derechos humanos en Venezuela.

8. En concordancia con el artículo 59.5 del Reglamento interno, la Comisión ha elaborado el presente informe basándose en diversas fuentes. Entre estas fuentes se incluyen: actos oficiales del Estado y cualquier declaración o acción atribuible a entidades estatales; información disponible en casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano; datos recopilados durante visitas; información obtenida a través de audiencias públicas; conclusiones de otros organismos internacionales de derechos humanos y agencias especializadas de las Naciones Unidas; informes sobre derechos humanos elaborados por gobiernos y organismos regionales; informes emitidos por organizaciones de la sociedad civil; y datos de acceso público ampliamente divulgados a través de los medios de comunicación.

³ Este número se obtuvo a partir de contrastar el reporte "R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región", de diciembre de 2022, y el reporte "R4V América Latina y el Caribe, Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región", de agosto de 2023.

9. La CIDH aprobó el presente informe el 29 de noviembre de 2023. El 12 de enero de 2024, la Comisión envió al Estado de Venezuela una copia del informe, de conformidad con el artículo 59.10 de su Reglamento. El Estado no presentó observaciones.

II. CRISIS INSTITUCIONAL E INJERENCIAS ARBITRARIAS EN LA DEMOCRACIA

A. Separación de Poderes e Institucionalidad Democrática

10. A nivel normativo, la Constitución establece la separación e independencia de los poderes⁴. Sin embargo, debido a las constantes interferencias del Poder Ejecutivo, las instituciones destinadas a promover y proteger los derechos humanos funcionan principalmente para asegurar la continuidad del partido gobernante en el poder.

11. En 2023 la independencia del Poder Judicial siguió comprometida debido a la designación irregular de magistrados en el Tribunal Supremo de Justicia, la posibilidad de reelección dentro de esta institución, el excesivo número de jueces provisorios, la falta de concursos públicos para acceder a la judicatura y la ausencia de garantías para la estabilidad en el cargo⁵.

12. Del mismo modo, la independencia del Poder Legislativo continuó comprometida por la falta de garantías para los partidos políticos de oposición, la persecución penal arbitraria contra líderes opositores y las sanciones de destitución e inhabilitación impuestas por la Contraloría General de la Nación. La Comisión recuerda que la Asamblea Nacional de 2015 fue suspendida de manera arbitraria por el Tribunal Supremo de Justicia y que a la fecha no se han adoptado medidas para reparar esta grave afectación a la institucionalidad del país⁶.

13. La independencia del Poder Ciudadano también siguió comprometida por la designación irregular de sus autoridades. El actual Fiscal General de la Nación, máxima autoridad del Ministerio Público, no fue designado según lo establecido por la Constitución, sino que fue nombrado por la Asamblea Nacional Constituyente⁷.

14. La independencia del Poder Electoral continuó comprometida debido a la designación atípica de las autoridades del Consejo Nacional Electoral (CNE). El 14 de junio de este año, la junta directiva del CNE renunció sin ofrecer una justificación adecuada⁸. Esta situación facultó a la Asamblea Nacional a nombrar una nueva composición. En esta reestructuración, designó como presidente del CNE a Elvis Amoroso, quien fungía como máxima autoridad de la Contraloría General de la Nación, entidad que ha impuesto sistemáticamente sanciones de inhabilitación a líderes opositores⁹. La CIDH recuerda que, entre 1991 y 2021, las personas rectoras de este órgano no fueron designadas de acuerdo con los procedimientos constitucionales¹⁰.

B. Injerencias arbitrarias del Poder Ciudadano en la democracia

15. Este año, la Contraloría General de la República siguió imponiendo sanciones de inhabilitación para ejercer cargos públicos, lo cual viola estándares interamericanos en relación con los derechos políticos. Estas sanciones han sido aplicadas de manera desproporcionada contra personas de la oposición, lo que ha dado lugar a un acceso discriminatorio a la función pública. A continuación, se presentan algunas de las

⁴ Por ejemplo, véase los artículos 256 y 294 de la Constitución de 1999.

⁵ CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 14-19.

⁶ CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 23-36.

⁷ CIDH. [Informe Anual 2019. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 32.

⁸ El país, ["La renuncia de la directiva del Consejo Nacional Electoral en Venezuela deja en el aire las primarias de la oposición"](#), 14 de junio de 2023.

⁹ Asamblea Nacional, ["Asamblea Nacional designa y juramenta a nuevos rectores del CNE"](#), 24 de agosto de 2023.

¹⁰ Acceso a la Justicia, ["La historia de un fraude \(III\): el secuestro del Poder Electoral"](#), septiembre 21 de 2019.

sanciones de inhabilitación con mayor impacto en la oposición venezolana, con base en documentación oficial y observaciones de órganos internacionales.

16. El 27 de junio, a través del oficio No. DGPE-23-08-00-008¹¹, la Contraloría General de la República informó que la candidata opositora, María Corina Machado, está inhabilitada por un período de 15 años para ejercer cargos públicos. Esta medida impide su participación en las elecciones presidenciales del 2024. A esta inhabilitación se suman otras impuestas a reconocidos dirigentes de la oposición que tenían aspiraciones a la Presidencia de la República, como Henrique Capriles y Freddy Superlano¹².

17. Las inhabilitaciones han recibido rechazo por parte de la Unión Europea¹³, la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de las Naciones Unidas¹⁴ y la Misión Internacional Independiente de Determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, establecida por el Consejo de Derechos Humanos (en adelante, "la Misión Internacional Independiente")¹⁵.

18. La CIDH recuerda que el Estado de Venezuela fue condenado internacionalmente en el caso López Mendoza por este tipo de sanciones. En este contexto, reitera que ningún órgano administrativo puede restringir los derechos políticos de elegir y ser elegido a través de sanciones de inhabilitación o destitución. De acuerdo con los estándares interamericanos, para consolidar y proteger un orden democrático respetuoso de los derechos humanos, este tipo de sanciones solo pueden ser impuestas como resultado de una condena en el contexto de un proceso penal¹⁶.

III. CIERRE DEL ESPACIO CÍVICO

A. Iniciativas del Poder Legislativo dirigidas al cierre del espacio cívico

19. Este año, la Asamblea Nacional continuó discutiendo iniciativas legislativas dirigidas a controlar y limitar el trabajo de las organizaciones de la sociedad civil y restringir libertades fundamentales como la libertad de expresión, asociación y participación en asuntos de interés público.

20. El 24 de enero de 2023, el Poder Legislativo aprobó el primer debate del proyecto de "Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y entidades"¹⁷. Este proyecto de ley, además de restringir las actividades que pueden ser desarrolladas por las organizaciones, otorga a las autoridades estatales la facultad de disolver unilateralmente aquellas que, según su criterio, se involucren en actividades políticas o amenacen la estabilidad nacional y las instituciones de la República¹⁸.

21. La presentación del proyecto ante la Asamblea se caracterizó por referencias estigmatizantes hacia 62 organizaciones de la sociedad civil, a las que se calificó de "enemigas", "traidoras de la patria" y "fachadas de partidos"¹⁹. Esto confirma la persistencia de un entorno hostil contra las organizaciones

¹¹ Contraloría General de la República, Dirección General de Procedimientos Especiales, oficio No. DGPE-23-08-00-008, 27 de junio de 2023.

¹² CIDH, Comunicado de Prensa No 155/23, [Venezuela: CIDH condena la persecución a personas por motivos políticos en el contexto preelectoral](#), 14 de julio de 2023.

¹³ Parlamento Europeo, [Resolución sobre la descalificación política en Venezuela](#), 2023/2780 (RSP), 12 de julio de 2023.

¹⁴ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [Actualización sobre Venezuela por el Alto Comisionado Türk](#), 05 julio 2023.

¹⁵ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 70 - 72.

¹⁶ Corte IDH. Caso López Mendoza Vs. Venezuela. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 1 de septiembre de 2011. Serie C No. 233.

¹⁷ Asamblea Nacional, [AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG](#), 24 de enero de 2023.

¹⁸ Proyecto de Ley, ["Ley de fiscalización, regularización, actuación y financiamiento de las organizaciones no gubernamentales y afines"](#).

¹⁹ Asamblea Nacional, [AN aprueba en primera discusión ley para regular las ONG](#), 24 de enero de 2023.

defensoras de los derechos humanos en Venezuela, donde prevalecen campañas de desprestigio, estigmatización y actos de hostigamiento como resultado de sus actividades de defensa²⁰.

B. Decisiones judiciales con afectaciones al espacio cívico

22. En 2023, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) continuó adoptando decisiones arbitrarias que restringen el espacio cívico, desalientan la participación en asuntos de interés público, y evidencian una total ausencia de independencia frente al Poder Ejecutivo.

23. El 4 de agosto, mediante la sentencia No. 1.057, el Tribunal Supremo de Justicia (TSJ) destituyó al Comité Directivo Nacional de la Cruz Roja Venezolana y designó una "Junta Reestructuradora Ad Hoc" con competencias para reorganizarla. Esta decisión sería contraria a lo establecido en los estatutos internos de la organización respecto de su gobernanza y otorgaría competencias contrarias al pacto de constitución²¹. Adicionalmente, el 11 de agosto de 2023, el TSJ emitió la sentencia No. 1.160, en la que arbitrariamente designó una Junta Directiva Ad Hoc para el Partido Comunista de Venezuela, una organización política disidente de la coalición de gobierno²².

C. Criminalización de la participación política y necesidad de implementar acuerdos de buena fe

24. Esta Comisión ha señalado que los desafíos en materia de derechos humanos en Venezuela denotan la necesidad de procesos de diálogo dirigidos a restablecer la institucionalidad democrática y la independencia de los poderes públicos²³. Por tal motivo, celebró las jornadas de diálogos entre el gobierno y la Plataforma Unitaria (alianza de partidos opositores) llevadas a cabo del 13 al 15 de agosto de 2021²⁴; mismas que fueron reanudadas el 25 de noviembre de 2022²⁵.

25. En 2023, la Comisión saludó los acuerdos alcanzados por las partes el 17 de octubre en Bridgetown, Barbados. Entre otras cosas, el Estado se comprometió a establecer un cronograma y una hoja de ruta para la realización de elecciones presidenciales, asegurando la participación de todas las personas candidatas sin restricciones arbitrarias, en igualdad de condiciones y con garantías de seguridad. Adicionalmente, como ocasión de estos acuerdos, el Estado liberó al menos a un grupo de cinco personas detenidas de forma arbitraria, que incluyeron al periodista Roland Carreno y al legislador de oposición Juan Requesens²⁶.

26. A pesar de los compromisos asumidos, este año el Ministerio Público abrió una investigación penal contra las personas organizadoras de una consulta ciudadana, realizada el 22 de octubre, con el objetivo de elegir a la persona que aspira a participar de la elección presidencial de parte de la oposición²⁷.

²⁰ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 79.

²¹ Tribunal Supremo de Justicia, Demanda por Derechos o intereses difusos o colectivos, No. Expediente: 23-0802; No. Sentencia: 1.057, 4 de agosto de 2023.

²² Tribunal Supremo de Justicia, Acción de amparo constitucional, No. Expediente: 23-0708; No. Sentencia: 1.160, 11 de agosto de 2023.

²³ CIDH, Comunicado de Prensa No. 217/21, [CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela](#), 23 de agosto de 2021.

²⁴ CIDH, Comunicado de Prensa 217/21, [CIDH llama a un diálogo serio, amplio e inclusivo para la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática en Venezuela](#), 23 de agosto de 2021.

²⁵ El País, [El Gobierno venezolano y la oposición acuerdan descongelar entre 3.000 y 5.000 millones de fondos estatales en el extranjero](#), 25 de noviembre de 2022.

²⁶ CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23, [Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](#), 27 de octubre de 2023.

²⁷ CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23, [Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](#), 27 de octubre de 2023.

27. La Comisión considera que la apertura de esta investigación penal contraría el espíritu de los acuerdos alcanzados y tiene un efecto desalentador en la participación política. En el contexto venezolano, los derechos políticos son fundamentales para los diálogos y para superar la crisis. Por lo tanto, es esencial implementar los acuerdos de buena fe, evitar la criminalización de este tipo de iniciativas ciudadanas y garantizar la participación política de todos los sectores en las próximas elecciones presidenciales²⁸.

D. Persecución contra personas defensoras de derechos humanos y líderes sindicales

28. En el 2023 persistió un entorno adverso para las personas defensoras de los derechos humanos y quienes ejercen liderazgos sindicales. Esto se caracterizó por campañas públicas de desprestigio promovidas por altos funcionarios del Estado, estigmatización, actos de hostigamiento y procesos de criminalización como represalia por su labor.

29. En el periodo 188 de sesiones de la CIDH, realizado en noviembre de 2023, organizaciones de la sociedad civil informaron que el Estado ha ajustado su modelo represivo. En este sentido, señalaron que la represión ha dejado de ser generalizada para adquirir un matiz más selectivo, enfocándose especialmente en personas con liderazgo dentro de los movimientos de trabajadores, con el fin de desincentivar las movilizaciones sociales²⁹.

30. En este contexto, el 2023 se conoció que entre 2013 y 2022, 87 personas dirigentes sindicales fueron detenidas y procesadas por defender derechos. Tan solo en 2022 se registraron 344 casos de amenazas contra personas trabajadoras y líderes sindicales. Asimismo, entre el 4 y 7 de julio de 2022, se detuvieron de manera arbitraria a 6 personas con liderazgo sindical, quienes fueron sentenciadas en agosto de 2023 a largas penas de prisión³⁰.

31. En enero de 2023, en el estado Bolívar, se detuvieron a 6 personas trabajadoras de la empresa Siderúrgica del Orinoco Alfredo Maneiro (SIDOR), acusadas de "incitación al odio". En julio del mismo año, otras 3 personas con liderazgos sindicales de la misma empresa fueron arrestadas; dos de ellas fueron trasladadas a Caracas y presentadas ante un tribunal con competencia antiterrorismo. El 7 de julio, un dirigente del Frente Unido de Trabajadores Socialistas del estado Bolívar fue detenido, y el 1 de septiembre su domicilio fue allanado³¹.

32. De otra parte, la organización Centro para los Defensores y la Justicia (CDJ) informó que, entre enero y septiembre de 2023, se registraron 421 ataques contra personas defensoras de derechos humanos, lo que representa un aumento del 6,31% en comparación con 2022³². En términos generales, la sociedad civil sostuvo que el Poder Ejecutivo intenta construir una narrativa del enemigo interno al vincular las acciones de personas defensoras de derechos con actividades delictivas, especialmente asociándolas con el terrorismo, la desestabilización y la amenaza a la paz del país³³.

33. A su vez, organismos internacionales de derechos humanos también han alertado sobre las adversidades que enfrentan las personas que defienden derechos humanos o ejercen liderazgos sindicales. La Misión Internacional Independiente determinó que existen motivos razonables para creer que las actividades habituales de personas defensores de los derechos humanos, sindicalistas, periodistas y políticas han sido

²⁸ CIDH, Comunicado de Prensa No. 253/23, [Venezuela: CIDH insta al Estado a implementar acuerdos, con garantías para la participación política](#), 27 de octubre de 2023.

²⁹ CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](#)", realizada el 9 de noviembre de 2023.

³⁰ CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](#)", realizada el 9 de noviembre de 2023.

³¹ CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](#)", realizada el 9 de noviembre de 2023.

³² CIDH, Periodo Ordinario de Sesiones número 188, Audiencia "[Venezuela: Cierre de espacios cívicos](#)", realizada el 9 de noviembre de 2023.

³³ CDJ, [Situación de las personas defensoras de derechos humanos en Venezuela. Primer semestre de 2023](#), junio 2023, p. 5.

sistemáticamente reprimidas, ya sea mediante intervenciones directas o por medio de acciones de intimidación y vigilancia. Entre los hechos documentados en 2023 se encuentran hostigamientos por parte de agentes de las fuerzas de seguridad y personas no uniformadas, fotografías no consentidas, amenazas en la calle y en sus propios domicilios³⁴.

34. Al respecto, la Misión Internacional Independiente también documentó la existencia de una campaña gubernamental concertada para socavar la reputación de personas opositoras o percibidas como tales. Esto se lleva a cabo mediante mensajes difamatorios y estigmatizadores emitidos por altos funcionarios del Estado, los cuales son retomados y ampliamente difundidos por sitios web y medios sociales afines al Gobierno³⁵.

35. Por su lado, la OACNUDH documentó, entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, 21 casos de amenazas y hostigamiento; 46 casos de estigmatización en medios sociales o emisiones públicas por parte de funcionarios del Estado; y 17 instancias de criminalización. Estos últimos incluyeron 10 casos de detención arbitraria contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otros actores de la sociedad civil, de las cuales ocho fueron mujeres³⁶.

36. La Comisión considera que las personas defensoras de derechos humanos y quienes ejercen liderazgos sindicales se enfrentan a una activa política pública de persecución, desacreditación y criminalización por parte del Estado. Es importante recordar que las personas defensoras, así como las organizaciones de la sociedad civil, son pilares fundamentales en toda sociedad democrática. Por tanto, es crucial que Venezuela se abstenga de manera urgente de tomar acciones o medidas que puedan representar una restricción desproporcionada al derecho de asociación y que puedan impactar negativamente en el libre ejercicio de la defensa de los derechos humanos.

E. Corrupción y opacidad en la gobernanza pública

37. La CIDH observa que la gobernanza pública en Venezuela se maneja con absoluta opacidad. El país no cuenta con información pública accesible referente a índices de desarrollo humano, pobreza, escolaridad, mortalidad infantil, mortalidad materna, desnutrición, contratación estatal, servicio civil, impunidad, denuncias por delitos, hacienda pública, entre otros.

38. Según el último informe de Transparencia Internacional, Venezuela ocupa el lugar 177 entre los 180 países percibidos como más corruptos³⁷. El 87% de las personas considera que la corrupción aumentó en los 12 meses anteriores y el 50% que el servicio público se utilizó para pagar sobornos³⁸.

39. La opacidad en la gobernanza pública, la instrumentalización política de la justicia y la falta de independencia de las instituciones frente al partido de gobierno tienen un doble efecto. Por un lado, facilitan la corrupción y crean un clima de tolerancia frente a la misma. Por otro lado, ponen en entredicho los esfuerzos por combatir este fenómeno, especialmente cuando se buscan u obtienen réditos políticos por la detención de personas bajo figuras delictivas no flagrantes.

40. La Comisión toma nota de que en marzo de este año fueron detenidas más de 40 personas funcionarias públicas dentro de la empresa estatal Petróleos de Venezuela, S.A. (PDVSA) por presuntos actos de corrupción³⁹. Sin embargo, debido a la utilización del sistema penal por parte del poder Ejecutivo para

³⁴ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 54.

³⁵ ONU, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 57.

³⁶ OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela. Informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/53/54](#), 4 de julio de 2023, párr. 61.

³⁷ Transparencia Internacional, [Índice de percepción de la Corrupción](#), 2022.

³⁸ Transparencia Internacional, [Barómetro Global de la Corrupción](#), 2019.

³⁹ France 24, [Ya son 42 los funcionarios y empresarios detenidos en Venezuela en la "cruzada" anticorrupción](#), abril 2 de 2023.

perseguir a personas trabajadoras que se oponen al gobierno, y considerando la opacidad de la información, no es posible identificar si estos cargos corresponden a conductas delictivas o a una persecución política.

41. La CIDH observa que los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales pueden verse seria y negativamente impactados por la corrupción tanto de manera directa como indirecta. Un acto de corrupción afecta directamente un derecho cuando se le utiliza como medio para impedir su realización y disfrute efectivos, por ejemplo, cuando una persona debe realizar pagos irregulares para estudiar y acceder a atención sanitaria, entre otros. En estos supuestos la corrupción se usa como vía directa para afectar los derechos protegidos, sea como obstáculo para el acceso directo a su pleno disfrute o disminuyendo recursos específicos destinados para su garantía⁴⁰.

42. Por su parte, en otras situaciones, los actos de corrupción se presentan como una condición que contribuye a la ocurrencia de alguna violación de los DESCAs indirectamente o de forma más sutil o encubierta, por ejemplo, cuando las autoridades se ven influenciadas a priorizar intereses privados dentro de su política fiscal disminuyendo la disponibilidad de sus recursos públicos en general, cuando evitan recuperar activamente recursos desviados a causa de actos de corrupción, cuando distorsionan los precios en procesos de contratación, o cuando priorizan intereses privados en concursos públicos de plazas educativas o sanitarias, poniendo en riesgo la calidad de los servicios de educación y salud, entre muchos otros⁴¹.

IV. VIOLACIONES DE DERECHOS HUMANOS

A. Violaciones al derecho a la vida, libertad e integridad⁴²

43. El Estado ha violado sistemáticamente los derechos humanos, incluyendo la libertad de expresión, para facilitar la concentración de poder en manos del Poder Ejecutivo, desalentar la participación política y minar la independencia de las instituciones. A su vez, el deterioro institucional y la falta de independencia del Poder Judicial ha permitido que en el país se instale un clima de impunidad frente a graves violaciones de derechos humanos que, dada su sistematicidad, podrían configurar crímenes de lesa humanidad.

44. La renuencia a combatir decididamente la impunidad llevó a que, el 27 de junio de 2023, la Sala de Cuestiones Preliminares de la Corte Penal Internacional (CPI) ordenara a la Fiscalía de este organismo reanudar su investigación por la presunta comisión de crímenes de lesa humanidad. Venezuela es el único país del hemisferio occidental con una investigación abierta ante la CPI.

45. Al igual que la Misión Internacional Independiente⁴³, la Comisión Interamericana considera que ni el Ministerio Público, ni la Defensoría del Pueblo, ni el Poder Judicial han actuado con debida diligencia para investigar, juzgar y sancionar las graves violaciones de derechos humanos. Esta situación se debe a la falta de independencia de estas instituciones frente al gobierno.

46. La falta de instituciones democráticas independientes ha impedido, además, que el Estado priorice el diseño de políticas públicas para atender las necesidades de la población; especialmente para contrarrestar el reducido acceso a los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

Ejecuciones extrajudiciales y privaciones arbitrarias de la vida

47. Entre 2020 y 2023, la Misión Internacional Independiente ha investigado 9 casos de muerte, de los cuales 5 podrían ser atribuidos a las autoridades estatales. Estas muertes incluyen a 3 personas fallecidas en el contexto de manifestaciones por escasez de gasolina, y 2 personas privadas de libertad que

⁴⁰ CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](#), 2019, párr. 163.

⁴¹ CIDH, [Corrupción y derechos humanos: Estándares interamericanos](#), 2019, párr. 164.

⁴² Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión.

⁴³ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 42.

presuntamente murieron debido a la negación de atención médica oportuna⁴⁴. Además, la organización COFAVIC informa que entre enero y septiembre de 2023 se han registrado 414 casos de presuntas ejecuciones extrajudiciales⁴⁵.

Presos políticos y detenciones arbitrarias

48. La Comisión ha utilizado el concepto de “presos políticos” para referirse a personas detenidas arbitrariamente, mediante el uso indebido del derecho penal, por discrepancias político-ideológicas a los gobiernos de turno, por ejercer legítimamente las libertades fundamentales de expresión, reunión y asociación, o defender derechos humanos, en Estados en donde no hay independencia de la administración de justicia.

49. En 2023, la Comisión continuó observando la instrumentalización de la justicia en Venezuela para perseguir y detener a las personas opositoras o percibidas como tales, debido a la ausencia del Estado de Derecho y la cooptación del Poder Judicial por parte del Poder Ejecutivo. Según la organización Foro Penal, a noviembre de 2023 había 272 personas presas políticas, incluyendo a 18 mujeres y 146 militares⁴⁶. En particular, resulta preocupante que 135 de las 272 personas presas políticas no cuenten con una sentencia condenatoria, lo que indica un abuso de la figura de la prisión preventiva y una falta de cumplimiento de las garantías judiciales⁴⁷.

50. Entre 2020 y 2023, la Misión Internacional Independiente documentó 58 detenciones arbitrarias, de las cuales, al menos 53 tendrían un carácter selectivo hacia opositores reales o percibidos. Tal es el caso de dirigentes sindicales, defensores de derechos humanos, integrantes de organizaciones de la sociedad civil, miembros de la oposición, profesores y otras personas que manifestaron reclamos hacia el gobierno como reivindicaciones laborales⁴⁸. De otra parte, la organización COFAVIC registró, entre enero y septiembre de 2023, un total de 413 casos de presuntas detenciones arbitrarias⁴⁹, para un total de 15,700 desde 2014⁵⁰.

51. La Comisión urge a Venezuela a liberar a todas las personas privadas de libertad por motivos políticos y asegurar que sean respetadas todas las garantías del derecho de defensa y del debido proceso establecidas en los instrumentos internacionales de derechos humanos.

Tortura y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes

52. Las personas privadas de libertad por motivos políticos enfrentan un tratamiento diferenciado derivado de las razones que motivaron su encarcelamiento, lo que repercute en sus condiciones de detención y aumenta los riesgos de sufrir torturas y otros tratos crueles, inhumanos o degradantes⁵¹. En general, estas personas se encuentran alojadas en la Dirección General de Contrainteligencia Militar, el Helicoide del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y el Instituto Nacional de Orientación Femenina (INOF). La información al alcance de la Comisión, conocida en 2023, da cuenta de al menos 160 denuncias de tortura de personas presas políticas bajo custodia del Estado ocurridas de 2017 de 2020⁵².

⁴⁴ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 27 - 30.

⁴⁵ COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero- septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023.

⁴⁶ Base de datos Foro Penal, consultada el 11 de noviembre de 2023.

⁴⁷ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 36-38.

⁴⁸ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 33.

⁴⁹ COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero- septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023.

⁵⁰ Amnistía Internacional, [Venezuela: Life detained: Politically-motivated arbitrary detentions continue in Venezuela](#), 29 de agosto de 2023.

⁵¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 288/22, [CIDH urge inmediata liberación de las personas detenidas por motivos políticos en el hemisferio](#), 29 de diciembre de 2022.

⁵² Información recibida por la CIDH.

53. En 2023, la Comisión realizó una audiencia para dar seguimiento a las medidas cautelares concedidas en favor de víctimas de tortura privadas de libertad en 2017 y 2018. En dicha ocasión, los familiares de las personas beneficiarias informaron que las medidas cautelares no se han implementado y que sus parientes continúan padeciendo: condiciones deplorables de detención, hacinamiento, insalubridad, asfixia por la falta de ventilación, falta de acceso a tratamientos médicos esenciales⁵³. Por su lado, la Misión Internacional Independiente documentó negatoria de servicios de salud sexual y reproductiva, restricciones injustificadas a las visitas de familiares y representantes legales, y violaciones a los derechos de madres lactantes y mujeres detenidas con hijos pequeños fuera de la prisión⁵⁴.

54. Durante la referida audiencia, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que las personas beneficiarias de estas medidas de protección todavía enfrentan torturas físicas; aislamiento prolongado; incomunicación; depresión; tentativas de suicidio; falta de atención médica; negatoria de traslados a centros médicos; y coacción para inducir confesión. Una de las personas beneficiarias participó a través de video conferencia, y denunció que los presos no reciben atención médica, padecen trastornos de salud mental y deshidratación severa. Adicionalmente, solicitó que se autorice a una comisión de la Cruz Roja Internacional a ingresar a los centros de detención para verificar las condiciones de alojamiento. Asimismo, solicitó a la Fiscalía de la CPI dar celeridad a la investigación que adelanta en Venezuela por actos de tortura⁵⁵.

55. En su informe de septiembre de 2023, la Misión Internacional Independiente resaltó que durante el periodo 2020-2023 se investigaron 19 casos de violencias de género, incluyendo violencia sexual, dirigida contra personas privadas de libertad consideradas opositoras o percibidas como tales. Estos casos involucraron a 4 hombres y 15 mujeres, incluyendo una mujer trans. Entre los actos reportados se encuentran amenazas de violación, desnudez forzada, violación con objetos contundentes, así como insultos denigrantes como "malas madres", "zorras" o "prostitutas", entre otros⁵⁶.

56. La Misión Internacional Independiente también concluyó que hubo una "especial saña contra personas opositoras políticas, reales o percibidas como tales", particularmente dirigida hacia las mujeres, quienes fueron desproporcionadamente amenazadas en relación con sus hijos en comparación con los hombres⁵⁷.

57. De otra parte, en los primeros nueve meses del año, la organización COFAVIC registró 74 nuevos casos de presuntas torturas en el contexto de represión por parte del Estado⁵⁸.

B. Situación de la libertad de expresión⁵⁹

Desafíos contra la labor periodística y medios de comunicación

58. En Venezuela, persiste un ambiente hostil para el ejercicio del periodismo. La CIDH ha recibido, al igual que en años anteriores, informes sobre amenazas, intimidaciones y persecuciones legales dirigidas a periodistas, así como casos de confiscación de equipos de trabajo y censura de material periodístico.

59. En el año 2023, se registraron hostigamientos y ataques a instalaciones de medios y organizaciones de periodistas, como el ocurrido el 23 de enero de 2023, cuando individuos encapuchados

⁵³ CIDH, Periodo de Sesiones número 186, Audiencia "[VE | Seguimiento de medidas cautelares sobre personas beneficiarias privadas de libertad](#)", realizada el 6 de marzo de 2023.

⁵⁴ Consejo de Derechos Humanos de Naciones Unidas, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 44.

⁵⁵ CIDH, Periodo de Sesiones número 186, Audiencia "[VE | Seguimiento de medidas cautelares sobre personas beneficiarias privadas de libertad](#)", realizada el 6 de marzo de 2023.

⁵⁶ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 45-49.

⁵⁷ Consejo de Derechos Humanos, Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/54/57](#), 18 de septiembre de 2023, párr. 45-49.

⁵⁸ COFAVIC, Información Data de violaciones a DDHH enero-septiembre 2023, recibida por la Comisión en noviembre de 2023.

⁵⁹ Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE).

presuntamente atacaron la sede del medio digital Palpitar Trujillano utilizando bombas molotov y piedras⁶⁰. Más tarde, el 11 de mayo de 2023, funcionarios del SEBIN habrían realizado un allanamiento e incautado equipos en la sede del portal de noticias *Mundo Oriental*. Se alega que el allanamiento respondería a un procedimiento administrativo relacionado con la detención del exalcalde Ernesto Paraqueima⁶¹.

60. Estos ataques se produjeron en un contexto de continua estigmatización por parte de autoridades públicas y líderes políticos hacia los medios de comunicación. Como ejemplos paradigmáticos, el 27 de enero, el gobernador del estado Trujillo calificó al *Diario los Andes* y al periodista Alexander González como “palangristas” y los acusó de ser partícipes de un “golpe de Estado”⁶². El 14 de abril, el gobernador atacó nuevamente al mismo medio y al periodista, vinculándolos con presuntos hechos de corrupción⁶³. Asimismo, el 28 de febrero, la alcaldesa del municipio Piar, estado de Bolívar, acusó a periodistas de diferentes medios de “ejercer terrorismo mediático”, a raíz de la cobertura a una protesta de familiares de pacientes que fallecieron durante la pandemia⁶⁴. En la misma línea, persistieron las declaraciones estigmatizantes del diputado y conductor del programa “Con el Mazo Dando”, Diosdado Cabello, en contra de la prensa, en un canal de televisión público de Venezuela⁶⁵.

61. El derecho penal continúa siendo utilizado con fines intimidatorios. De acuerdo con información pública, el 25 de enero, un fiscal del Ministerio Público y una comisión del Cuerpo de Investigaciones Científicas, Penales y Criminalísticas (CICPC) visitaron el domicilio del jefe de redacción del diario El Nacional y lo llevaron a declarar a la sede del MP en Caracas. La citación, que se habría extendido a otras cuatro personas periodistas, estaría vinculada con su labor investigativa.

62. En febrero de 2023, la alcaldesa del municipio Piar amenazó con demandar a seis periodistas por su trabajo informativo⁶⁶. En mayo, la periodista Sebastiana Barráez denunció una amenaza de detención en su contra por reportar sobre un caso de presunto abuso de poder cometido por un alto funcionario del Estado⁶⁷. Posteriormente, en junio, el gobernador de Táchira manifestó su intención de demandar por “difamación e injuria” a quienes denunciaran “infundadamente” problemas en la entidad; según información disponible, con anterioridad, el mismo funcionario habría amenazado a la periodista Sebastiana Barráez y a dirigentes políticos⁶⁸. El 5 de mayo, el periodista Gustavo Azocar fue citado por el MP en el estado Táchira por publicaciones en sus redes sociales⁶⁹.

63. Este año, la CIDH dio seguimiento a la situación del periodista Roland Carreño, quien está detenido desde el 26 de octubre de 2020, así como de Roberto Deniz, quien desde octubre de 2021 enfrenta un

⁶⁰ En diciembre de 2022, este medio habría sido blanco de ataques a sus redes sociales en cuatro oportunidades. Efecto Cocuyo, [Atacan con piedras y molotov la sede de un medio digital en Trujillo](#), 23 de enero de 2023; IPYS, [Desconocidos atacaron la sede del medio Palpitar Trujillano](#), 25 de enero de 2023.

⁶¹ Punto de Corte, [SNTP rechaza el allanamiento e incautación de equipos del diario Mundo Oriental en El Tigre](#), 9 de mayo de 2023; Espacio Público, [Funcionarios del SEBIN allanaron la sede del medio Mundo Oriental en Anzoátegui](#), 11 de mayo de 2023.

⁶² Cuenta de Twitter de SNTP (@sntpvenezuela). [27 de enero de 2023](#); CEPAZ, [CEPAZ documentó 187 casos de persecución y criminalización en enero de 2023](#), 24 de febrero de 2023.

⁶³ Diario Los Andes, [Piden al Ministerio Público y a la Defensoría del Pueblo cese de ataques del gobernador de Trujillo contra la prensa](#), 24 de abril de 2023; IPYS, [Gobernador de Trujillo vuelve a atacar discursivamente a Diario Los Andes](#), 18 de abril de 2023.

⁶⁴ Efecto Cocuyo. 1 de marzo de 2023. [Por qué la alcaldesa de Upata amenazó a periodistas locales](#); Espacio público, [Alcaldesa oficialista amenazó a seis periodistas por cubrir denuncias en Upata](#), 1 de marzo de 2023.

⁶⁵ Cuenta de X de Alberto News (@AlbertoRodNews), [2 de febrero de 2023](#); IPYS, [Diosdado Cabello emitió descalificativos contra Alberto Rodríguez Palencia](#), 6 de febrero de 2023.

⁶⁶ Efecto Cocuyo, [Por qué la alcaldesa de upata amenazó a periodistas locales](#), 1 de marzo de 2023; Espacio público, [Alcaldesa oficialista amenazó a seis periodistas por cubrir denuncias en Upata](#), 1 de marzo de 2023.

⁶⁷ Cuenta de Twitter de Sebastiana Barráez (@SebastianaB), [20 de mayo de 2023](#); Efecto Cocuyo, [Periodista Sebastiana Barráez denuncia que juez amenazó con detenerla](#), 22 de mayo de 2023.

⁶⁸ Cuenta de Instagram de Táchira Noticias (@tachiranoticias), [15 de junio de 2023](#); Espacio Público, [Gobernador de Táchira amenaza con demandar a quienes denuncien problemas en la entidad](#), 16 de junio de 2023.

⁶⁹ El Carabobo, [Periodista Gustavo Azócar fue citado a fiscalía por denuncia formulada a través de redes sociales](#), 5 de mayo de 2023; Monitoreamos, [El periodista Gustavo Azócar acudió a la Fiscalía tras una denuncia anónima en su contra](#), 5 de mayo de 2023.

proceso penal por el supuesto delito de incitación al odio, vinculado a su labor periodística⁷⁰. Deniz es beneficiario de medidas cautelares⁷¹.

64. Aunado a lo anterior, persistió el cierre de medios de comunicación con base en el presunto incumplimiento de los requisitos administrativos para la utilización del espacio radiofónico. De acuerdo con un informe de IPYS Venezuela, CONATEL, órgano administrativo encargado estatal de expedir los permisos para operar, sería la entidad responsable de esta situación. A los obstáculos administrativos se suma un contexto calificado como de “asfixia económica” para las emisoras radiales, debido a la falta de recursos económicos y de condiciones óptimas de infraestructura que les permita llevar adelante sus transmisiones⁷². Tal es el caso de *Radio Caracas Radio*, la emisora más antigua del país, que cesó definitivamente sus operaciones en junio⁷³.

65. De acuerdo con la organización Espacio Público, en 2023 continuó el cierre de emisoras de radio. En los primeros cinco meses cerraron cinco emisoras en los estados Portuguesa (2), Táchira (1), Anzoátegui (1) y Bolívar (1) por órdenes de CONATEL⁷⁴. Asimismo, de acuerdo con la información suministrada, en marzo de este año, cuatro programas fueron cerrados; tres de ellos radiales y uno transmitido vía redes sociales⁷⁵.

66. Según el estudio “Atlas de Silencio”, al menos el 21% de la población vive en “desiertos de noticias”, entendidas como zonas en donde el acceso a la información local es insuficiente⁷⁶. Esta situación se ve agravada por el cierre deliberado de emisoras⁷⁷. La mayoría de los desiertos se ubican en municipios medianos y pequeños⁷⁸. Los estados Táchira, Zulia y Sucre serían los más afectados por la “aridez informativa”⁷⁹. Igualmente, el estudio advierte que las condiciones precarias de infraestructura, las zonas fronterizas y el nivel socioeconómico también impactan en la existencia de los desiertos de noticias⁸⁰.

67. En la misma línea, la organización Espacio Público publicó un reporte que concluyó que “existen al menos 13 zonas silenciadas”, refiriéndose a 13 estados del país con poco o ningún acceso a fuentes informativas con editoriales diversas e independientes⁸¹.

68. La CIDH resalta que la intimidación y amenaza a personas periodistas coarta severamente la libertad de expresión, y que es deber del Estado prevenir e investigar estos hechos⁸². Al respecto, tomó nota de la excarcelación del reportero gráfico, Carlos Germán Debiais, el 6 de junio de este año. Deibiais estuvo privado de libertad desde 12 de noviembre de 2021 por realizar unas tomas con un dron de la refinería Amuay, en el estado Falcón⁸³.

69. Por último, la Comisión considera que los ataques contra periodistas y medios de comunicación tienen el objetivo de silenciarlos, por lo que además de vulnerar el derecho individual de las personas reporteras a expresar y difundir sus ideas, opiniones, e información, también afectan el derecho que

⁷⁰ CIDH, Informe Anual 2022, Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1379.

⁷¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 031/20, [CIDH otorga medidas cautelares a favor de familiares de periodista Roberto Deniz de Armando](#), 7 de febrero de 2020.

⁷² IPYS, [Un anárquico paisaje sonoro. Condiciones de la radio en Venezuela para las coberturas electorales](#), 13 de febrero de 2023.

⁷³ Efecto Cocuyo, [Radio Caracas Radio cesa definitivamente sus transmisiones](#), 29 de junio de 2023; Espacio Público, [RCR cesa sus transmisiones tras 93 años de labor ininterrumpida](#), 29 de junio de 2023.

⁷⁴ IPYS, [Onda 97.3 FM en Puerto Ordaz confirmó cierre por parte de Conatel](#), 14 de junio de 2023.

⁷⁵ Espacio Público, [Mayo: Crítica bajo acecho](#), 6 de junio de 2023.

⁷⁶ IPYS, [Atlas del silencio](#), 8 de junio de 2023.

⁷⁷ IPYS, [Atlas del silencio](#), 8 de junio de 2023.

⁷⁸ IPYS, [Atlas del silencio](#), 8 de junio de 2023.

⁷⁹ IPYS, [Atlas del silencio](#), 8 de junio de 2023.

⁸⁰ IPYS, [Atlas del silencio](#), 8 de junio de 2023.

⁸¹ Espacio Público, [Zonas silenciadas: 13 estados de Venezuela](#), 3 de mayo de 2023.

⁸² CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000.

⁸³ Tal Cual, [Autoridades excarcelan al reportero gráfico Carlos Debiais](#), 6 de junio de 2023; Espacio Público, [Excarcelan al reportero gráfico Carlos Germán Debiais](#), 7 de junio de 2023.

tiene una sociedad de acceder libremente a esta⁸⁴. Una prensa independiente, plural y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el Estado de derecho⁸⁵.

Transparencia y acceso a la información pública

70. En 2023, la CIDH observó un contexto de opacidad estatal, a pesar de la adopción de la ley sobre acceso a la información en septiembre de 2021⁸⁶. La organización Espacio Público denunció que en el primer semestre se presentaron 28 peticiones de información a organismos públicos, de las cuales 3 fueron directamente rechazadas sin justificación legal y el resto no fueron respondidos⁸⁷.

71. La CIDH reitera que el acceso a la información en poder del Estado es un derecho fundamental y que los Estados están obligados a garantizar y proteger el ejercicio de este derecho. Este principio sólo admite limitaciones excepcionales que deben estar establecidas previamente por la ley para el caso que exista un peligro real e inminente que amenace la seguridad nacional en sociedades democráticas⁸⁸. El actuar del Estado debe regirse por los principios de publicidad y transparencia en la gestión pública para que la ciudadanía ejerza el control democrático⁸⁹.

Restricciones a la libertad de expresión y asociación de personas y organizaciones defensoras de derechos humanos

72. En 2023 se recibió información sobre alegados seguimientos y acciones de vigilancia cometidos presuntamente por agentes del Estado en contra de líderes sindicales y miembros de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores (CSNT). Estas acciones estarían vinculadas al ejercicio de su actividad sindical en relación con la convocatoria y movilización de protestas en varias partes del país en contra del instructivo ONAPRE y en búsqueda de mejores condiciones laborales⁹⁰.

73. Considerando la situación de riesgo grave e inminente a sus derechos a la vida e integridad, el 1 de abril de 2023, la CIDH otorgó medidas cautelares a siete integrantes de la CSNT y solicitó al Estado adoptar las medidas de protección que resulten necesarias para que las personas beneficiarias puedan continuar realizando sus actividades de liderazgo sindical sin ser objeto de amenazas, intimidaciones, hostigamientos o actos de violencia⁹¹. Además, en mayo, el diputado Diosdado Cabello utilizó nuevamente el programa “Con el Mazo Dando”, transmitido por el canal de tv estatal, para atacar a diez organizaciones de la sociedad civil, cuestionando su actuación y su financiamiento internacional⁹².

74. En este contexto, se destaca la detención del defensor de derechos humanos y director de la organización Fundaredes, Javier Tarazona, quien, en julio de 2023, cumplió dos años privado de libertad con

⁸⁴ CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#). 2013. OEA/Ser.L/V/II.

⁸⁵ CIDH, [Antecedentes e interpretación de la Declaración de Principios](#); CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](#), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, 24 de septiembre de 1998, párr. 649.

⁸⁶ CIDH, Informe Anual 2022, [Informe anual de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión](#), OEA/Ser.L/V/II Doc. 50, 6 de marzo de 2023, párr. 1386.

⁸⁷ Espacio Público, [Situación general del derecho al acceso a la información pública: enero-junio 2023](#), 10 de julio de 2023.

⁸⁸ CIDH, Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión, 2000.

⁸⁹ Corte IDH. Caso Claude Reyes y otros Vs. Chile, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 19 de septiembre de 2006, Serie C No. 151, párr. 86.

⁹⁰ CIDH, [Resolución 15/2023](#), Medidas Cautelares No. 66-23, Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela, 1 de abril de 2023.

⁹¹ CIDH, [Resolución 15/2023](#), Medidas Cautelares No. 66-23, Carlos Eduardo Salazar Ojeda y otros (Líderes sindicales de la asociación civil Coalición Sindical Nacional de Trabajadores) respecto de Venezuela, 1 de abril de 2023.

⁹² Centro de Justicia y Paz, [Monitoreo de persecución y criminalización en Venezuela](#), mayo de 2023; Centro para los Defensores y la Justicia, [Situación de las Personas Defensoras de Derechos Humanos en Venezuela. Primer semestre de 2023](#), julio de 2023.

padecimientos de salud⁹³. Tarazona es beneficiario de medidas cautelares otorgadas de la CIDH desde el 18 de junio de 2020. En 2023, el Tribunal Supremo de Justicia adoptó una decisión revocando la competencia del Tribunal Tercero de Caracas con competencia en terrorismo, lo cual, según algunos medios habría perjudicado el caso de Tarazona⁹⁴.

75. Frente a los mencionados hechos, la CIDH reitera que las personas defensoras de derechos humanos cumplen un rol fundamental para la consolidación, tanto de una sociedad democrática, como del Estado de derecho, por lo que el Estado tiene la obligación de garantizar un ambiente propicio para el ejercicio de su labor⁹⁵. Asimismo, recuerda que la libertad de asociación es una herramienta fundamental para ejercer de forma plena y cabal la labor de las personas defensoras de derechos humanos⁹⁶.

Criminalización de discursos de interés público a través de la “Ley contra el odio”

76. Este año, la instrumentalización del derecho penal –a través de figuras como la “instigación al odio”, el “boicot” y otros delitos con lenguaje amplio y ambiguo– se mantuvo para intimidar y castigar a personas que se pronuncian de forma crítica al gobierno. El 14 de junio, una médica cardióloga fue detenida en la ciudad de Valera, estado de Trujillo, bajo los supuestos cargos de boicot, traición a la patria y otros, tras denunciar irregularidades en el suministro de gasolina de una estación de servicio que pertenecería a su familia⁹⁷.

77. El 18 y el 20 de junio, el Fiscal General de la República informó la detención de dos agricultores en el estado de Mérida por el delito de boicot⁹⁸. Según información recibida, la detención estaría motivada por videos publicados por los agricultores en redes sociales, en los que aparecían desechando sus cosechas y arrojándolas al río como muestra de protesta por la escasez de combustible para trasladarse y comercializar sus productos⁹⁹. Las dos personas fueron liberadas posteriormente¹⁰⁰.

78. La “ley contra el odio” también continúa utilizándose como instrumento de censura contra particulares e incluso funcionarios públicos. El 1 de mayo, Servando Marín, columnista del portal *Aporrea*, fue detenido por agentes del Estado en Cumaná, estado de Sucre, bajo el cargo de incitación al odio, supuestamente por emitir críticas sobre asuntos ambientales y arquitectónicos¹⁰¹. El 7 de mayo, el cofundador de *Aporrea* informó que Marín fue liberado con régimen de presentación ante el juzgado¹⁰². El 4 de mayo, el Fiscal General de la República anunció la emisión de una orden de detención contra el exalcalde de El Tigre, estado de Anzoátegui, Ernesto Paraqueima, por el cargo de incitación al odio. Esta medida fue tomada debido a una serie

⁹³ Noticias ONU, [Venezuela debe garantizar unas elecciones transparentes e inclusivas](#), 5 de julio 2023; Acceso a la Justicia, [Cronología del caso de la ONG Fundaredes](#), 3 de julio de 2023.

⁹⁴ Efecto Cocuyo, [Juicios de presos políticos como Roland Carreño, Javier Tarazona y Darío Estrada comenzarán de cero](#), 15 de julio de 2023; Transparencia Venezuela, [TSJ despoja a Juzgado Penal de Caracas de Competencias sobre Terrorismo](#), 18 de julio de 2023.

⁹⁵ ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, [A/74/349](#), 11 de septiembre de 2019, párr. 25; ONU, Informe del Relator Especial sobre los derechos a la libertad de reunión pacífica y de asociación, Maina Kiai, [A/HRC/20/27](#), 21 de mayo de 2012, párr. 12 y 13.

⁹⁶ CIDH, Segundo Informe sobre la Situación de las Defensoras y los Defensores de los Derechos Humanos en las Américas, [OEA/Ser.L/V/II](#), 31 de diciembre de 2011, párr. 157 y 163; Corte IDH, Caso Baena Ricardo y otros Vs. Panamá, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 2 de febrero de 2001, Serie C No. 72, párr. 158.

⁹⁷ Efecto Cocuyo, [Trujillanos exigen libertad para médica Mariana Barreto, detenida por denunciar irregularidades en gasolinera](#), 18 de junio de 2023; Espacio Público, [Detienen a ciudadana que denunció irregularidades con combustible en Trujillo](#), 20 de junio de 2023.

⁹⁸ Cuenta de X del Fiscal General de la República (@TarekWilliamSaab), [19 de junio de 2023](#); Finanzas Digital, [Agricultor de Trujillo será imputado por el Ministerio Público tras “destruir una gran cantidad de alimentos”](#), 20 de junio de 2023.

⁹⁹ Transparencia Venezuela, [¿Cuál es el delito cometido por los agricultores detenidos?](#), 20 de junio de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de la ULA, [Estado venezolano viola derechos humanos de agricultores, incluido su derecho al trabajo](#), 25 de junio de 2023.

¹⁰⁰ Infobae, [Liberan dos agricultores venezolanos detenidos por protestar por la falta de gasolina](#), 21 de junio de 2023; Cuenta de X de Espacio Público (@espaciopublico), [21 de junio de 2023](#).

¹⁰¹ Espacio Público, [Detienen y excarcelan a arquitecto Servando Marín por opinar y denunciar irregularidades](#), 8 de mayo de 2023; Aporrea, [Encarcelan a Servando Marín Lista, Presidente de la Fundación Ramón Badaracco y columnista de Aporrea](#), 6 de junio de 2023.

¹⁰² Cuenta de X de Gonzalo Gómezm Freire (@GonzaloAporrea), [7 de mayo de 2023](#).

de comentarios que el funcionario había realizado en contra de un mural en su localidad, que tenía como objetivo concienciar sobre el trastorno del espectro autista¹⁰³.

79. Desde el 2017, la CIDH ha llamado a dejar sin efecto la Ley Contra el Odio, por considerar que contradice estándares internacionales en materia de libertad de expresión¹⁰⁴. Las restricciones impuestas por esta norma afectan de forma severa el ejercicio del derecho a la libertad de expresión en Venezuela y generan un fuerte efecto intimidatorio incompatible con una sociedad democrática. En particular, se advierte que la norma utiliza figuras vagas y sanciones exorbitantes e imprescriptibles para penalizar expresiones de interés público; impone obligaciones gravosas a todos los medios de comunicación, entre ellas la supresión y retiro de información de interés público; otorga amplias facultades al Estado para utilizar los medios de comunicación e imponer sus contenidos¹⁰⁵. La Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas (OACNUDH) también ha expresado preocupación por los efectos de esta ley¹⁰⁶.

Protesta social

80. En 2023, la CIDH recibió reportes sobre el uso desproporcionado de la fuerza pública para dispersar protestas. De acuerdo con el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, durante los primeros cinco meses del año se registraron 3900 protestas pacíficas en el país, 86% de las cuales se produjeron por la exigencia de los derechos económicos, sociales, culturales y ambientales. La otra parte de las manifestaciones la habrían encabezado sindicatos y líderes gremiales en reclamo de sus derechos laborales, en especial por sueldos justos¹⁰⁷. Según la organización PROVEA, en enero, 18 personas trabajadoras de la Corporación Venezolana de Guayana fueron detenidas y procesadas por reclamar mejores condiciones laborales¹⁰⁸.

81. El 10 de junio, los trabajadores Juan Cabrera, Leonardo Azocar y Daniel Romero habrían sido detenidos por funcionarios de la DGCIM y los últimos dos habrían sido procesados por un tribunal en Caracas por los delitos de boicot, asociación para delinquir e instigación al odio, luego de liderar una protesta en una de las plantas de Sidor¹⁰⁹. El 14 de junio, se informó que el Tribunal de Primera Instancia de Juicio del Trabajo del estado Bolívar decretó una medida cautelar innominada, por solicitud de la Corporación Venezolana de Guayana, que le restringiría a 22 trabajadoras de Sidor el ejercicio de sus derechos a la huelga y a la libertad de expresión¹¹⁰.

82. La CIDH reitera que la protesta social, que incluye el ejercicio del derecho a la libertad de reunión pacífica y sin armas, libertad de asociación y libertad de expresión, es una herramienta fundamental en la defensa de la democracia y de los derechos humanos. Por lo tanto, el Estado está obligado a respetar,

¹⁰³ Cuenta de X del Ministerio Público (@MinpublicoVEN), [4 de mayo de 2023](#), [4 de mayo de 2023](#); Runrunes, [Alcalde de El Tigre violó ley para atención de personas dentro del espectro autista al ofender a niños con Asperger](#), 3 de mayo de 2023.

¹⁰⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa](#), Comunicado de prensa R179/17, 10 de noviembre de 2017; CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La RELE condena el incremento de censura en Venezuela y reafirma su respaldo y compromiso con la plena vigencia de la libertad de prensa en el país](#), Comunicado de prensa R169/22, 29 de julio de 2022.

¹⁰⁵ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Relatoría especial para la libertad de expresión manifiesta su grave preocupación por la aprobación de "la ley contra el odio" en Venezuela y sus efectos en la libertad de expresión y de prensa](#), Comunicado de prensa R179/17, 10 de noviembre de 2017.

¹⁰⁶ Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/53/54](#), 4 de julio de 2023, párr. 65.

¹⁰⁷ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social, [Situación del Espacio Cívico en Venezuela. Evento paralelo al Consejo de Derechos Humanos](#), 28 de junio de 2023.

¹⁰⁸ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](#), 13 de junio de 2023.

¹⁰⁹ Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](#), 13 de junio de 2023; Espacio Público, [Tribunal de Primera Instancia criminaliza la protesta de 22 trabajadores de Sidor](#), 14 de junio de 2023.

¹¹⁰ Espacio Público, [Tribunal de Primera Instancia criminaliza la protesta de 22 trabajadores de Sidor](#), 14 de junio de 2023; Programa Venezolano de Educación Acción en Derechos Humanos, [Represión y detenciones arbitrarias: el saldo de seis días de protesta en SIDOR](#), 13 de junio de 2023.

proteger y garantizar estos derechos¹¹¹. En lo que respecta a la obligación de proteger y facilitar, se señala que la aplicación del derecho penal frente a conductas relacionadas con el ejercicio de la protesta constituye una restricción grave y con serias consecuencias para la libertad de expresión, y los derechos de reunión, asociación y participación política¹¹².

Libertad de expresión en internet

83. Entre otros hechos documentados, el 6 de enero, la página de Facebook de El Tubazo Digital, medio que reporta noticias del estado Guárico y de Venezuela, fue hackeada y, ante la alegada imposibilidad de recuperar su página, debió crear un nuevo perfil en la red social¹¹³. Además, el 14 de junio, el periodista Luis Olavarrieta denunció que su canal de *Youtube* había sido hackeado¹¹⁴.

84. Adicionalmente, medios advirtieron de la suplantación de identidad en espacios digitales¹¹⁵. Tal es el caso del *Diario Panorama*, que denunció que terceros estaban suplantando la identidad del medio de comunicación para publicar información en su dominio¹¹⁶. Igualmente, en abril, la identidad gráfica y el nombre del medio digital *Alertas 24* fueron utilizados para difundir información falsa¹¹⁷. El 15 de mayo, Joel Dullroy y Laura Clisánchez, del diario *Correo del Caroní*, denunciaron la utilización de sus nombres e imágenes para pedir dinero a través de correos falsos¹¹⁸.

85. Por otro lado, la infraestructura de la red en Venezuela sigue siendo deficitaria, lo que se enmarca en un contexto de crisis socioeconómica. El Observatorio de Internet Ve Sin Filtro reportó varios casos de caída de la señal de internet en distintas regiones del país, que tendrían distintos lapsos de duración¹¹⁹. Además, se ha observado el alto costo para acceder a internet en el país¹²⁰. En este contexto, se mantiene una importante brecha digital en el territorio nacional, en que, en marzo de 2023, más de la mitad de las personas consultadas (50,6%) por el OVSP, en 12 ciudades del país, expresaron no contar con servicio de internet en el hogar¹²¹.

86. Por otro lado, la CIDH siguió recibiendo reportes sobre bloqueos a portales de noticias considerados opositoras al Gobierno, incluyendo páginas de medios de comunicación y organizaciones de la sociedad civil¹²². Al 12 de marzo de 2023, el Observatorio Ve Sin Filtro informó que 97 dominios bloqueados se mantienen bloqueados por CANTV y distintos prestadores privados del servicio como Digitel, Inter, NetUno y

¹¹¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, prólogo y párrs. 1-46.

¹¹² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta social y derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre de 2019, prólogo y párrs. 185.

¹¹³ IPYS, [Hackean página de Facebook de El Tubazo Digital](#), 19 de enero de 2023.

¹¹⁴ Nueva Prensa Digital, [Luis Olavarrieta informó que su canal de Youtube fue hackeado](#), 14 de junio de 2023; La Verdad de Monagas, [Hackean el canal de Youtube del periodista Luis Olavarrieta](#), 14 de junio de 2023.

¹¹⁵ IPYS, [Desconocidos suplantaron la identidad de El Pitazo para pedir información a lectores](#), 7 de junio de 2023.

¹¹⁶ Cuenta de Instagram del Diario El Panorama (@diariopanorama), [3 de mayo de 2023](#); IPYS, [Diario Panorama denunció suplantación de identidad en su dominio web](#), 16 de mayo de 2023.

¹¹⁷ IPYS, [Suplantant identidad de medio digital para difundir información falsa](#), 26 de abril de 2023.

¹¹⁸ PYS, [Dos periodistas fueron objeto de suplantación de identidad en plataformas digitales](#), 18 de mayo de 2023; Espacio Público, [Periodista Laura Clisánchez alerta que está siendo acusada de extorsión por una cuenta anónima](#), 22 de junio de 2023.

¹¹⁹ Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro). [8 de febrero de 2023](#); [15 de febrero de 2023](#); [23 de febrero de 2023](#); [28 de febrero de 2023](#); [1 de marzo de 2023](#); [8 de marzo de 2023](#); [17 de marzo de 2023](#); [22 de marzo de 2023](#); [27 de marzo de 2023](#); [13 de abril de 2023](#); [21 de abril de 2023](#); [24 de abril de 2023](#); [8 de mayo de 2023](#); [11 de mayo de 2023](#); [28 de junio de 2023](#).

¹²⁰ Finanzas Digital, [Consulte las tarifas de los planes de ABA de CANTV para julio de 2023](#), 10 de julio de 2023; Bloomberg Línea, [Empresas de telefonía en Venezuela ajustan tarifas mientras enfrentan debilidad en el servicio](#), 11 de julio de 2023.

¹²¹ Observatorio Venezolano de Servicios Públicos, [OVSP: La mitad de los encuestados no cuenta con servicio de internet en el hogar](#), 24 de abril de 2023.

¹²² Espacio Público, [Informe 2022: Situación del derecho a la libertad de expresión e información en Venezuela](#), 3 de mayo de 2023; IPYS, [Derechos fuera de línea. Reporte Anual Derechos Digitales 2022](#), 24 de mayo de 2023.

Movistar, de los cuales 62 pertenecerían a páginas de medios de comunicación¹²³. Estos números implicarían “el bloqueo prácticamente total del mercado de noticias que reporta noticias críticas en Venezuela”¹²⁴.

87. Durante 2023 se reportaron cuatro nuevos bloqueos contra webs informativas y de organizaciones, tales como el medio *El Diario*¹²⁵; el medio *Mundo Oriental*¹²⁶; el *Observatorio de Finanzas*¹²⁷, y la iniciativa *Salario Digno Venezuela* de la Red Sindical Venezolana¹²⁸. Al 20 de junio, la estatal CANTV continuó siendo la operadora con más dominios restringidos, utilizando los bloqueos HTTP/HTTPS y DNS como métodos más frecuentes¹²⁹. Según algunas organizaciones, el fenómeno de los bloqueos estaría estrechamente vinculado con la desinformación en Venezuela pues las personas, en lugar de acceder a la noticia completa, consumirían sólo el titular o el resumen que recibirían por WhatsApp, a menos que utilicen herramientas de evasión de bloqueos como redes privadas virtuales (VPN's)¹³⁰.

88. Junto a los bloqueos, se registraron denuncias de denegación de servicio distribuido (DDoS) y de presuntas infracciones a derechos de autor contra portales informativos y de opinión. El 7 de mayo, el portal digital *Aporrea* manifestó haber sufrido un ataque a través de la modalidad de denegación de servicio distribuido, el cual se habría repetido el 8 de mayo¹³¹. En relación con los obstáculos para mantenerse en línea por supuestas violaciones de derecho de autor, se registraron los casos de los medios *El Nacional* y *Qué pasa en Venezuela*, cuyos sitios web fueron sido objeto de restricciones entre el 4 y 6 de mayo por más de 13 y 26 horas respectivamente, luego de recibir denuncias de plagio por un reportaje que habían publicado sobre el negocio de exportación de gas venezolano a Colombia. Según la información disponible, las solicitudes de eliminación del reportaje por derechos de autor y estaban dirigidas a las empresas que alojan los servidores de los sitios web de ambos medios¹³².

89. Existe un consenso en el derecho internacional de los derechos humanos sobre el rol crucial que tiene el acceso a Internet para la efectividad de una gran variedad de derechos humanos, que incluyen las libertades de expresión, asociación y reunión, el derecho a participar en la vida social, cultural y política, el derecho a la salud, a la educación, al trabajo, entre otros¹³³. En este sentido, la CIDH recuerda que, como parte de su obligación positiva de promover y facilitar el disfrute de los derechos humanos, los Estados deben tomar todas las medidas a su alcance para garantizar que todas las personas tengan un acceso efectivo a Internet. Asimismo, la obligación de respeto implica que las autoridades se abstengan de interferir en el acceso a Internet y a las plataformas de comunicación digital, a menos que la restricción se ajuste plenamente a los requisitos establecidos en los instrumentos de derechos humanos aplicables¹³⁴.

¹²³ Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [12 de marzo de 2023](#).

¹²⁴ NTN24, [“Lo que más se bloquea en Venezuela son páginas web de medios digitales”](#). Andrés Azpúrua, director de la ‘Ve Sin Filtro’, 13 de marzo de 2023.

¹²⁵ Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [3 de mayo de 2023](#); Efecto Cocuyo, [Ve Sin Filtro: Hay 62 medios de comunicación bloqueados en Venezuela](#), 12 de marzo de 2023.

¹²⁶ IPYS, [Cuatro medios de comunicación fueron vulnerados en El Tigre tras detención del exalcalde](#), 11 de mayo de 2023; Espacio Público, [Mayo: Crítica bajo acecho](#), 6 de junio de 2023.

¹²⁷ Cuenta de Twitter del Observatorio Venezolano de Finanzas (@observafinanzas), [8 de mayo de 2023](#).

¹²⁸ Espacio Público, [Operadoras aplicaron bloqueo DNS a portal web de la Red Sindical Venezolana](#), 11 de mayo de 2023; Efecto Cocuyo, [Ve Sin Filtro registra cuatro bloqueos a sitios informativos en lo que va de mayo](#), 17 de mayo de 2023.

¹²⁹ Cuenta de Twitter de Venezuela Sin Filtro (@Vesinfiltro), [20 de junio de 2023](#).

¹³⁰ NTN24, [“Lo que más se bloquea en Venezuela son páginas web de medios digitales”](#). Andrés Azpúrua, director de la ‘Ve Sin Filtro’, 13 de marzo de 2023; Center for International Media Assistance, [Derechos digitales y democracia: Censura en Internet en Venezuela](#), 24 de marzo de 2022.

¹³¹ Cuenta de Twitter de Aporrea (@aporrea). [7 de mayo de 2023](#); Espacio Público, [Portal de Aporrea sufrió un ataque DDoS](#), 9 de mayo de 2023.

¹³² IPYS, [Portales de El Nacional y Qué Pasa en Venezuela fueron limitados tras falsa denuncia por plagio](#), 17 de mayo de 2023.

¹³³ ONU, Consejo de Derechos Humanos, Resolución 47/16, Promoción, protección y disfrute de los derechos humanos en Internet, [A/HRC/RES/47/16](#), 26 de julio de 2021; ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre Libertad de Expresión e Internet](#), 1 de junio de 2011.

¹³⁴ ONU, Informe de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, [A/HRC/50/55](#), 13 de mayo de 2022, párr. 8.

Restricciones a la libertad académica

90. Finalmente, según la información recibida, la autonomía universitaria en Venezuela continuó enfrentando desafíos significativos que incluyen restricciones presupuestarias; ataques e intervenciones en las instalaciones universitarias; limitadas oportunidades de participación en la elaboración de políticas públicas que los afectan, así como hostigamientos, detenciones y un ambiente de presiones indirectas que impiden la plena libertad académica en la realización de investigaciones¹³⁵.

91. Como ejemplo, el 27 de enero, se detuvo detención la defensora de derechos humanos y profesora universitaria, María Fernanda Rodríguez, en la Universidad Metropolitana en Caracas. La detención ocurrió al día siguiente de una reunión en la que habría participado como representante de las organizaciones de la sociedad civil ante el Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos, Volker Türk, en el marco de su visita a Venezuela. La profesora fue liberada posteriormente¹³⁶.

92. En este contexto adverso, el 2023 se conoció la marcada disminución tanto en el número de profesores como en las matrículas universitarias. Se estima que aproximadamente 3,500 docentes habían renunciado a sus cargos en 2022, específicamente en la Universidad Central de Venezuela¹³⁷. Además, la tasa de inscripción en dicha universidad ha experimentado una caída del 54,23% entre 2016 y 2022¹³⁸. La situación también tuvo impactos significativos en el aporte de la producción de estudios del país en América Latina y el Caribe, que ha disminuido drásticamente, pasando del 4,7% en 1996 a menos del 0,6% en 2023¹³⁹.

93. La CIDH destaca el rol trascendental que tienen las universidades como centros que generan pensamiento crítico y de intercambio de ideas. A su vez, resalta la estrecha relación existente entre la libertad académica y la construcción y consolidación de una sociedad democrática¹⁴⁰. El Estado de Venezuela debe respetar y garantizar la autonomía universitaria. En particular, resalta que cualquiera interferencia estatal debe cumplir requisitos de legalidad y finalidad legítima, así como de idoneidad, necesidad y proporcionalidad bajo los preceptos de una sociedad democrática¹⁴¹. Asimismo, es deber del Estado prevenir e investigar todo tipo de acto que constituya intimidación, acoso, hostigamiento o amenaza contra las personas debido a su participación en la comunidad académica¹⁴².

C. Situación de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)¹⁴³

94. En el marco de una crisis humanitaria compleja, grave y multidimensional, Venezuela continuó enfrentando altos índices de pobreza, desigualdad e inseguridad alimentaria, además de un colapso en el sistema de salud y limitaciones significativas para garantizar los DESCAs. Según información disponible, la mayoría de las protestas en el país este año se centraron en la exigencia de garantizar estos derechos¹⁴⁴.

¹³⁵ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, [Informes mensuales sobre la situación de las universidades en Venezuela](#), 2023.

¹³⁶ Observatorio de Derechos Humanos de la Universidad de Los Andes, [Situación de las Universidades en Venezuela](#), enero de 2023; El Nacional, [Liberaron a la defensora de derechos humanos María Fernanda Rodríguez](#), 27 de enero de 2023.

¹³⁷ The conversation. [Venezuela: sin recursos, sin profesores y sin alumnos, las universidades públicas luchan por sobrevivir](#). El 6 de julio de 2023.

¹³⁸ Últimas Noticia, [En 54,23% cayó matrícula estudiantil de la UCV](#), 26 de abril de 2023.

¹³⁹ The conversation. [Venezuela: sin recursos, sin profesores y sin alumnos, las universidades públicas luchan por sobrevivir](#). El 6 de julio de 2023.

¹⁴⁰ CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), 2021.

¹⁴¹ CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), 2021.

¹⁴² CIDH, [Principios Interamericanos sobre Libertad Académica y Autonomía Universitaria](#), 2021.

¹⁴³ Estos insumos fueron elaborados por la Relatoría Especial para Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales.

¹⁴⁴ Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), [Conflictividad social en Venezuela en agosto 2023](#), septiembre de 2023.

Disminución de la pobreza e incremento de la desigualdad

95. En relación con las estadísticas sobre la situación de pobreza en el país, los datos proporcionados por la Encuesta Nacional de Condiciones de Vida (ENCOVI) 2022 indican una reducción de la tasa de pobreza por primera vez desde 2014, alcanzando al 50,5% de los hogares y mostrando una disminución del 15% en comparación con 2021. Sin embargo, los datos apuntan que esta mejoría se ha producido simultáneamente con un aumento de la desigualdad, la cual se ha profundizado en el país¹⁴⁵.

96. La organización Hum Venezuela ha señalado que la pobreza sigue siendo un problema generalizado en el país y que la mayoría de los hogares no cuentan con ingresos suficientes para atender sus necesidades básicas. Así, el diagnóstico comunitario realizado entre julio y agosto de 2023 indica que los ingresos escasos fueron el principal problema para el 86,3% de los hogares y para, el 56,5%, representaron la falta de medios de vida. Ello teniendo en cuenta la canasta básica para agosto tuvo un valor aproximado de 372 USD mientras la mediana de los ingresos de los hogares en los 20 estados del país donde se realizaron los diagnósticos sería de solamente 102,5 USD al mes¹⁴⁶.

97. Por ende, a pesar de que Venezuela superó el ciclo hiperinflacionario¹⁴⁷ y experimentó un crecimiento económico en 2022, con un decrecimiento del 8,5% en el primer semestre de¹⁴⁸, la calidad de vida de la población no ha mejorado¹⁴⁹. Eso resulta que los hogares continúan en la dependencia, en gran medida, de bonos y ayudas, aunque estas sean insuficientes¹⁵⁰.

Falencia del sistema de salud

98. Como parte de este panorama complejo, millones de personas carecen de acceso a servicios de salud adecuados y enfrentan inseguridad alimentaria¹⁵¹. Según la información disponible, el país continúa sumido en el colapso de su sistema de salud, caracterizado por la persistente escasez y falta de suministro de medicamentos, insumos, materiales y tratamientos médicos. Además, se observa la precarización del personal de salud y la falta de operatividad en numerosos equipos y centros médicos¹⁵².

99. Al respecto, se ha observado una drástica disminución en la capacidad de respuesta del sistema público de salud, estimándose una pérdida del 70% de su capacidad desde 2016¹⁵³. Además, se ha identificado que el 82,2% de los centros de salud presenta deficiencias estructurales y operativas, con un 50,1% de éstas de tipo severo¹⁵⁴. Al mismo tiempo, se estima que el 90% de los laboratorios públicos se encuentran inoperativos¹⁵⁵. El desabastecimiento de insumos en los quirófanos de los hospitales públicos alcanza un 72%¹⁵⁶. Hasta agosto de 2023, la escasez de medicamentos se situaba en 26,3%, siendo la diabetes (31,7%), las

¹⁴⁵ Instituto de Investigaciones Económicas y Sociales, Universidad Andrés Bello (UCAB), [Condiciones de vida de los venezolanos ENCOVI 2022](#), noviembre de 2022; Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](#), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023.

¹⁴⁶ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 2.

¹⁴⁷ DW, [Venezuela: la mayor tasa mundial de inflación en alimentos](#), 6 de septiembre de 2023.

¹⁴⁸ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](#), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023, párr. 48.

¹⁴⁹ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](#), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023; New York Times, [Ferrari, Prada y hambre: la visión socialista de Venezuela se tambalea](#), 21 de marzo de 2023.

¹⁵⁰ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 2.

¹⁵¹ Human Rights Watch (HRW), [Venezuela. Eventos de 2022](#), 2023.

¹⁵² CIDH, [RESOLUCIÓN 11/2022, Medida cautelar No. 150-19, Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela \(Seguimiento\)](#), 27 de febrero de 2022; REDESCA, V Informe Anual de la Relatoría Especial Sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales de la Comisión Interamericana De Derechos Humanos (CIDH), 2021, Párr. 1579.

¹⁵³ El País, [La salud pública en Venezuela redujo en 70% su capacidad de respuesta desde 2016](#), 15 de mayo de 2023.

¹⁵⁴ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 9.

¹⁵⁵ El Nacional, [90% de los laboratorios públicos del país están inoperativos](#), junio 16 de 2023.

¹⁵⁶ Voz de América, [La odisea de parir en un hospital público en Venezuela](#), 22 de mayo de 2023.

convulsiones (31,9%) y las infecciones respiratorias agudas (32,6%) las tres principales causas de morbilidad con los índices de escasez de medicamentos más elevados¹⁵⁷.

100. Esto ha resultado en que aproximadamente 9,3 millones de personas con condiciones médicas crónicas se enfrentan a la imposibilidad de recibir tratamiento debido a la escasez de recursos y medicamentos¹⁵⁸. Hasta agosto de 2023, el 88,9% de los hogares informaron que los servicios en los centros de salud públicos estaban inoperativos, ya fuera por incapacidad de atención, reducción y limitaciones de horarios o por el cierre de los servicios. Ello cobijando a los servicios prestados en Módulos de Barrio Adentro (97,8%), Clínicas Populares (97,3%), Centros de Atención Integral (90,1%), Ambulatorios (87,8%) y Hospitales (74,3%)¹⁵⁹.

101. Aunado a lo anterior, se notó el resurgimiento de enfermedades infecciosas y prevenibles¹⁶⁰ debido a la crisis actual. Situación que se agrava por opacidad de la información y falta de transparencia del Estado, que sigue sin publicar el boletín anual epidemiológico desde hace más de 7 años¹⁶¹. En este contexto, se señala el incumplimiento de medidas cautelares otorgadas en beneficio de pacientes en el Hospital Maternidad Concepción Palacios y niños en espera de trasplantes y servicios en el Hospital J. M. de los Ríos¹⁶². El colapso de estos hospitales resultó en el fallecimiento de al menos 79 niñas y niños a espera de trasplantes en el servicio de nefrología en los últimos 6 años, mientras 14 jóvenes y 25 niñas y niños aún aguardan una respuesta en el servicio de hematología¹⁶³.

102. Las privaciones en el acceso al derecho a la salud también se derivan de la falta de garantía de sus determinantes básicos y sociales, una vez que estimaciones que indican que, en 2022, al menos 6,5 millones de personas no pudieron adquirir alimentos suficientes para cubrir las necesidades básicas de energía alimentaria diaria durante al menos un año¹⁶⁴. Además, datos muestran que 12,3 millones de venezolanos enfrentaron inseguridad alimentaria en el año¹⁶⁵. Este problema se agravó por el hecho de que, para julio de 2023, el país ocupaba el primer lugar en la lista de los diez países con la inflación nominal de alimentos más alta del mundo, alcanzando el 414%¹⁶⁶.

Insuficiencia en el acceso a servicios básicos

103. En la misma línea, el país enfrentó problemas significativos para satisfacer las necesidades básicas de gran parte de la población. Las deficiencias en el suministro eléctrico tuvieron un negativo no solo en la calidad de vida de la población en general, sino que también ha llevado al fallecimiento de pacientes en varios centros médicos, según los datos disponibles. En particular, la organización Médicos por la Salud ha

¹⁵⁷ Convite, [Boletín 73: Agosto 2023 cierra con 26,3% de escasez de medicinas para las morbilidades que monitorea Convite](#), 28 de septiembre de 2023.

¹⁵⁸ El País, [La salud pública en Venezuela redujo en 70% su capacidad de respuesta desde 2016](#), 15 de mayo de 2023.

¹⁵⁹ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023. Pág. 6.

¹⁶⁰ HRW, [Venezuela. Eventos de 2022](#), 2023.

¹⁶¹ [Efecto Cocuyo. Enfermedades crónicas se agravaron en Venezuela en dos años de pandemia, 17 de marzo de 2022.](#)

¹⁶² Provea, [Los niños del Hospital J. M. de los Ríos "siguen muriendo" y se mantienen a la espera de que garanticen sus derechos](#), 9 de julio de 2023; Efecto Cocuyo, [Bancos de leche y lactarios disminuyen sus servicios en Caracas](#), 15 de agosto de 2023; Costa del Sol, [Parir en Venezuela. "Una vecina me quitó los puntos de la cesárea", 18 de julio de 2023; INFORME ANUAL COMISION INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS 2022. Capítulo IV.B. Venezuela](#), párr. 140. Para referencia, ver: CIDH, Resolución 13/19, MC No. 150/19 Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela, Venezuela, 18 de Marzo del 2019; CIDH, Resolución 43/19, MC No. 1039-17, [Niños, niñas y adolescentes pacientes en trece servicios del Hospital José Manuel de los Ríos respecto de Venezuela](#), 21 de agosto de 2019; CIDH, RESOLUCIÓN 11/2022 Medida cautelar No. 150-19 [Hospital Maternidad Concepción Palacios respecto de Venezuela](#), 27 de febrero de 2022.

¹⁶³ Provea, [Los niños del Hospital J. M. de los Ríos "siguen muriendo" y se mantienen a la espera de que garanticen sus derechos](#), 9 de julio de 2023.

¹⁶⁴ Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela, [El aparato estatal, sus mecanismos de represión y las restricciones al espacio cívico y democrático](#), A/HRC/54/CRP.8, 18 de septiembre de 2023, párr. 50.

¹⁶⁵ Euronews, [Crisis humanitarias de Venezuela y Haití podrían empeorar, dice Comité Internacional de Rescate](#), 24 de enero de 2023.

¹⁶⁶ DW, [Venezuela: la mayor tasa mundial de inflación en alimentos](#), 6 de septiembre de 2023.

informado que solo en el año 2022, 261 personas perdieron la vida debido a cortes eléctricos en los hospitales¹⁶⁷.

104. Además, la población enfrenta crecientes desafíos para acceder al agua y saneamiento, una vez que el suministro de agua no es continuo y que ha habido una disminución en la calidad del agua. Se estima que entre el 80% y el 90% de la población no tiene acceso al agua debido a problemas en su distribución y a la situación de las cuencas hídricas del país¹⁶⁸. De acuerdo con los datos disponibles hasta agosto de 2023, aproximadamente el 74,5% de los hogares carece de acceso regular al agua. Esto incluye al 18,1% de los hogares que no tienen acceso a acueductos, al 10,6% que experimenta fallas eventuales y al 45,8% que enfrenta fallas frecuentes¹⁶⁹.

Precariedad laboral

105. Por otra parte, respecto a los derechos laborales y sindicales, se observó que la mayoría de las personas empleadas no pueden disfrutar de una vida digna debido a los bajos salarios y las condiciones laborales precarias, especialmente en el sector público. Según el Observatorio Venezolano de Conflictividad Social (OVCS), hasta agosto de 2023, las protestas de los trabajadores para exigir derechos laborales seguían siendo la principal causa de las manifestaciones pacíficas, representando el 40% de las demandas¹⁷⁰.

106. Al respecto, la Comisión reitera su profunda preocupación por las denuncias de casos de trabajo forzoso en el país, según las cuales dieron cuenta de 49 casos de explotación laboral y condiciones inseguras entre mayo y diciembre de 2022¹⁷¹. De igual forma, se siguen con atención los impactos de las actividades extractivas en los estados del sur del país que, además de haber derivado en deforestación, contaminación de las aguas y en el desplazamiento de comunidades indígenas, habría derivado en duras condiciones de trabajo y abusos aberrantes, incluyendo amputaciones, agresiones armadas y asesinatos perpetrados por grupos que controlan las minas ilegales de oro y que operarían con la aquiescencia del Gobierno¹⁷².

Sanciones sectoriales y medidas coercitivas unilaterales

107. Frente a la erosión democrática, varios países de América y de la Comunidad Europea han adoptado sanciones de distinta índole en respuesta a las graves y masivas violaciones de derechos humanos en Venezuela. De una parte, están las sanciones específicas, dirigidas contra personas funcionarias e individuos asociados con el gobierno y el Partido Socialista Unido de Venezuela (PSUV). De otra parte, están las sanciones sectoriales, dirigidas contra industrias y sectores de la actividad económica doméstica.

108. Conforme a la información disponible, cronológicamente fueron impuestas primero las sanciones específicas y luego las sectoriales. Según el Presidente del Parlamento venezolano, desde 2015 al 2023 se habrían impuesto 962 sanciones de diversa índole¹⁷³.

109. La información al alcance de la CIDH indica que la grave situación económica antecedió la imposición de sanciones y tuvo como origen distintos factores. Entre estos están: la caída de los precios del petróleo¹⁷⁴; la política de privatización y expropiaciones¹⁷⁵; la gestión pública deficiente caracterizada por el

¹⁶⁷ El Nacional, [Provea advierte que apagones ponen en riesgo a pacientes hospitalarios](#), 17 de septiembre de 2023.

¹⁶⁸ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023, pág. 14.

¹⁶⁹ Hum Venezuela, [Diagnósticos comunitarios](#), Julio-Agosto 2023, Octubre 2023, pág. 14.

¹⁷⁰ OVCS, [Conflictividad social en Venezuela en agosto 2023](#), septiembre de 2023.

¹⁷¹ Movimiento Vinotinto, [Movimiento Vinotinto registra 49 casos de trabajo forzoso entre los estados Táchira, Lara y Zulia](#), 15 de marzo de 2023.

¹⁷² HRW, [Venezuelan Tainted Gold, 29 de abril de 2022; Human Rights Watch, Venezuela. Eventos de 2022, 2023](#).

¹⁷³ Asamblea Nacional de Venezuela, De 962 sanciones contra Venezuela 756 fueron firmadas por Donald Trump, 9 de marzo de 2023.

¹⁷⁴ El País, [La caída del precio del petróleo agrava la crisis económica de Venezuela](#), 16 de octubre de 2014.

¹⁷⁵ Acceso a la justicia, [El trágico legado de las expropiaciones y nacionalizaciones](#), 14 de febrero de 2018.

excesivo gasto público¹⁷⁶; la corrupción generalizada¹⁷⁷, entre otros¹⁷⁸. No obstante, toma nota de los hallazgos de la relatora especial de la ONU sobre medidas coercitivas unilaterales y derechos humanos, quien, tras visitar al país señaló que las sanciones sectoriales no tienen base normativa en el derecho internacional y han agudizado la situación de las personas en situación de vulnerabilidad¹⁷⁹. Por tal motivo, la CIDH reitera su llamado a que sean levantadas¹⁸⁰ y resalta que la imposición de sanciones no es óbice para que el Estado venezolano desatienda sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

V. IMPACTOS EN GRUPOS EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD Y DISCRIMINACIÓN

110. La grave situación de derechos humanos en Venezuela ha afectado de manera generalizada a la población, pero ha tenido impactos diferenciados en aquellas personas que padecen discriminación estructural e histórica, como mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas afrodescendientes y pueblos indígenas; personas con discapacidad y; personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional. Por tal motivo, la CIDH hace las siguientes consideraciones particulares a estos grupos y personas.

Mujeres

111. En cuanto a la situación de los derechos humanos de las mujeres, se toma nota que el Estado adoptó tímidas medidas para mejorar la protección de derechos y el acceso a la justicia en casos de violencia de género. Entre ellas, la resolución número 98, del Ministerio Público, que amplió la competencia de la Fiscalía 95 para conocer en materia de tráfico de mujeres, pasando así a ser la Fiscalía Nacional Especializada en los delitos de Trata y Tráfico Ilícito de Mujeres¹⁸¹; la resolución de la Sala Plena del Tribunal Supremo de Justicia que aprueba la creación de tres nuevos tribunales con competencia en materia de Delitos de Violencia contra la Mujer en los estados de Barinas, La Guaira y Trujillo¹⁸²; y el anuncio de la creación de “Gran Misión Mujer Venezuela” como organismo articulador de las políticas y programas sociales para impulsar el desarrollo de las mujeres en los ámbitos educativo, laboral, social y político¹⁸³.

112. En materia de igualdad en cargos de representación, se observó de manera positiva la equidad en la conformación del Tribunal Superior de Justicia que, en el año 2023, fue presidido y estuvo integrado en un 45% por mujeres. Sin embargo, persistió la subrepresentación de las mujeres en demás ramas del Estado, como la Asamblea Nacional (31%), en el Gobierno Nacional (27%), y como titulares de gobernaturas (8,3%) y alcaldías (19%)¹⁸⁴.

113. En materia de prevención, investigación y sanción de la violencia de género se identificó desafíos relacionados con la implementación de políticas públicas relativas a la Ley Orgánica sobre el Derecho de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia (LODMVLV), cuya reforma publicada en el 2022 significó un avance para la protección de las mujeres en el país¹⁸⁵. Entre estas deficiencias, se destaca la falta de información sobre

¹⁷⁶ Reuters, [Venezuela says inflation slows, economy grew 1.6 pct in 2013](#), 30 de diciembre de 2013.

¹⁷⁷ Transparencia Venezuela. [70 por ciento de los gobiernos no establecen controles anti-corrupción en materia de Defensa](#); Notitarde. 9 de febrero de 2013

¹⁷⁸ Reuters, [Economía venezolana se desacelera en 3er trimestre 2013 y crece sólo 1,1 pct](#), 26 de noviembre de 2013.

¹⁷⁹ Noticias ONU, [Relatora pide a Estados Unidos y la Unión Europea que levanten las sanciones a Venezuela por su devastador efecto en la población](#), 12 de febrero de 2021.

¹⁸⁰ CIDH. Informe Anual 2021. [Capítulo IV.B. Venezuela](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 26 de mayo de 2022, párr. 166. CIDH. Informe Anual 2021. [Capítulo IV.B. Venezuela](#). OEA/Ser.L/V/II. Doc. 5. 26 de mayo de 2022, párr. 166.

¹⁸¹ Ministerio Público de Venezuela, Resolución número 98, 27 de enero de 2023.

¹⁸² El Universal, [TSJ aprueba la creación de tres nuevos tribunales en materia de Delitos de Violencia Contra la Mujer en Barinas, La Guaira y Trujillo](#), 27 de septiembre 2023.

¹⁸³ Gobierno Bolivariano de Venezuela, [Gobierno Nacional crea la Gran Misión Mujer Venezuela](#), 8 de marzo 2023. Medida también saludada por OACNUDH, ver: OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30.

¹⁸⁴ Comité de Derechos Humanos, Respuesta de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico, [CCPR/C/VEN/RO/5](#), 7 de junio de 2023, párr. 33; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República Bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 29.

¹⁸⁵ CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 92.

la asignación presupuestaria para su implementación¹⁸⁶; la omisión en el nombramiento y entrada en funciones de la Comisión Nacional para Garantizar el Derecho de las Mujeres a una vida libre de Violencia¹⁸⁷; así como el número insuficiente de centros de acogida para víctimas de violencia de género¹⁸⁸. Estos desafíos también se vieron agravados por la ausencia de legislación sobre igualdad de género, la carencia de planes o políticas para la prevención de la violencia de género, la falta de protocolos para investigar estos casos desde una perspectiva de género y la escasez de programas de formación para el personal del sector público en esta materia¹⁸⁹.

114. De igual manera, persistió la ausencia de un registro oficial de datos y estadísticas sobre la violencia de género contra las mujeres que pueda servir de base para la elaboración e implementación de políticas de prevención¹⁹⁰. Según datos publicados en redes sociales por el Fiscal General, desde el 2018 al menos 628 mujeres fueron asesinadas por hombres que formaron parte de su círculo cercano. En el mismo periodo se presentaron 1,208 acusaciones y se solicitaron 340 órdenes de aprehensión por estos delitos¹⁹¹. Por su parte, datos recopilados por la Sociedad Civil registraron aproximadamente 184 femicidios consumados y 100 tentativas de este delito del 1 de enero al 31 de agosto 2023¹⁹².

115. La situación de violencia que enfrentan las mujeres, niñas y adolescentes en las zonas fronterizas y rurales con Brasil y Colombia, particularmente en los estados de Zulia, Bolívar y Amazonas, se vio agravada debido al accionar de grupos armados y delictivos de narcotráfico y de actividades ilegales de extracción presentes en la región. Reportes dieron cuenta de femicidios, desapariciones, violencia sexual y formas contemporáneas de esclavitud, como la trata con fines de explotación sexual y laboral contra esas personas, especialmente mujeres indígenas y habitantes en zonas rurales¹⁹³.

116. Además, las mujeres que viven en las cercanías de zonas mineras, especialmente mujeres indígenas, se enfrentan a peligros de contaminación por metales pesados que son utilizados en actividades extractivas, como el oro y cianuro, lo que pone en riesgo su salud¹⁹⁴.

¹⁸⁶ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30.

¹⁸⁷ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 17.

¹⁸⁸ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 25; Comité de Derechos Humanos, Respuesta de la República Bolivariana de Venezuela a la lista de cuestiones relativa a su quinto informe periódico, [CCPR/C/VEN/RO/5](#), 7 de junio de 2023, párr. 43.

¹⁸⁹ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 30; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 15 y 25; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, págs. 473 y 474.

¹⁹⁰ CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 179; CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 92. En sentido similar lo ha señalado la Oficina del Alto Comisionado para los Derechos Humanos de Naciones Unidas y el Comité CEDAW. Ver: OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 31; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 25 d). Ver también: Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, págs. 473 y 474.

¹⁹¹ Ministerio Público Venezolano [@MinpublicoVEN], 31 de julio 2023, [[Tweet](#)], Twitter.

¹⁹² CEPAZ, Observatorio Nacional de Femicidios. [Monitoreo de femicidios Enero – Julio 2023](#), s/f, y [Monitoreo de femicidios – agosto 2023](#) consultados el 1 de octubre 2023. Por su parte, la Organización no Gubernamental “UTOPIX” registra 139 femicidios consumados durante el mismo periodo. Utopix, [agosto de 2023: Son 18 femicidios en Venezuela para un total de 139 casos en ocho meses](#), 21 de septiembre 2023.

¹⁹³ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 19 y 27; OACNUDH, Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela, [A/HRC/53/54](#), 4 de julio 2023, párr. 23 y 27; Fundaredes, [Mujeres indígenas y de zonas rurales son víctimas de violencia por grupos armados irregulares en territorio venezolano](#). Boletín 45, 20 de julio 2023; Noticia al día, [Con mayor incidencia de homicidios en Zulia: Denuncian aumento de acciones delictivas en estados fronterizos](#), 16 de marzo 2023.

¹⁹⁴ OACNUDH, [Situación de los derechos humanos en la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/53/54, 4 de julio 2023, párr. 13; Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 37.

117. Por otro lado, la falencia del sistema de salud repercutió en tasas elevadas de mortalidad materna en el país¹⁹⁵. Esto por cuenta de la falta de acceso a bienes y servicios de salud sexual y reproductiva¹⁹⁶ y un limitado acceso a anticonceptivos y a medicamentos esenciales para mujeres embarazadas¹⁹⁷, así como la escasez de servicios de salud y productos de higiene menstrual para las mujeres que se encuentran privadas de libertad¹⁹⁸.

118. En la misma línea, la persistente penalización casi absoluta de las personas que buscan interrumpir voluntariamente el embarazo, permitiendo únicamente excepciones en casos en los que la vida de la persona gestante esté en riesgo¹⁹⁹, junto con la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto y atención postaborto²⁰⁰, representaron mayores riesgos para la vida y la salud de las personas con capacidad de gestación. Sumado a lo anterior, subsistieron retos en la implementación de programas de educación sexual integral e igualdad de género en las escuelas, lo que se vincula con las elevadas tasas de deserción escolar de niñas y adolescentes debido a embarazos²⁰¹.

Personas refugiadas, migrantes y en necesidad de protección internacional

119. Como observado anteriormente, se observó que los principales factores que motivaron y generaron el desplazamiento forzado sin precedentes de la población venezolana dentro y fuera de la región de las Américas se mantuvieron. Las cifras más recientes de la Plataforma de Coordinación Interagencial para Refugiados y Migrantes de Venezuela (Plataforma R4V) estimaron que, para agosto de 2023, había un total de 7.710.887 personas venezolanas refugiadas, migrantes y solicitantes de asilo. De ese total, 6.527.064 se encontraban distribuidas en las Américas y el Caribe²⁰².

120. Los principales países receptores de personas venezolanas en movilidad humana fueron Colombia, en el que, en 2023, registró 2,89 millones de personas; Perú, con 1,54 millones y Brasil con 477,5 mil. Por su parte, los datos más recientes de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) señalaron que, para finales de 2022, a nivel global, había 230.393 personas venezolanas refugiadas, 1.137.162 personas solicitantes de asilo y un total de 5.217.456 personas con necesidades de protección internacional²⁰³.

121. De acuerdo con la Plataforma R4V, el impacto de la pandemia por COVID-19 y de una crisis global del costo de vida, reflejan algunos factores que contribuyeron a que las personas venezolanas encontraran limitaciones en el acceso a medios de vida y oportunidades de integración, a pesar de los esfuerzos de los países de destino en términos de otorgamiento de protección internacional como refugiados; así como procesos de regularización migratoria e integración socioeconómica²⁰⁴. A ello se sumó un proceso de

¹⁹⁵ De acuerdo con el último informe de población mundial de la UNFPA, Venezuela figura entre los 8 países y territorios a nivel mundial con el mayor incremento de la tasa de mortalidad materna en el periodo 2000 a 2020. UNFPA. [Informe sobre estado de la población mundial 2023](#), s/f, págs. XVI y 39.

¹⁹⁶ CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](#), párrs. 158 y 184; CIDH. [Informe Anual 2022. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 94.

¹⁹⁷ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 37; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 473.

¹⁹⁸ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 49.

¹⁹⁹ CIDH. [Informe Anual 2021. Capítulo IV.b Venezuela](#), párr. 184.

²⁰⁰ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 37; Amnistía Internacional, [Informe 2022/2023 La situación de los derechos humanos en el mundo](#), 2023, pág. 473.

²⁰¹ Comité CEDAW, Observaciones finales sobre el noveno informe periódico de la República bolivariana de Venezuela, [CEDAW/C/VEN/CO/9](#), 31 de mayo 2023, párr. 33.

²⁰² R4V Plataforma de Coordinación Interagencial para refugiados y migrantes de Venezuela, [R4V América Latina y el Caribe. Refugiados y Migrantes Venezolanos en la Región](#), 31 de agosto de 2023.

²⁰³ ACNUR, Refugee Data Finder, [Estadísticas sobre Venezuela](#), 31 de diciembre de 2022.

²⁰⁴ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 14.

aceleración en el alza de precios en Venezuela que, según el Observatorio Venezolano de Finanzas, en agosto de 2023, que indicó una inflación interanual del 422%²⁰⁵.

122. Este masivo ciclo migratorio, que, en el caso de personas con menos acceso a recursos, se dio por tierra, se sumaron desafíos durante el tránsito. Como resultado de las con las barreras impuestas por otros Estados para disuadir el acceso a sus territorios, las personas venezolanas recurrieron cada vez más a redes de tráfico y rutas irregulares para evitar mayores medidas de control fronterizo, incrementando exponencialmente los riesgos y posibles violaciones de derechos humanos²⁰⁶.

123. Una vez se encuentran en los países destino, las personas venezolanas relataron inseguridad alimentaria y falta de acceso al empleo. También señalaron la necesidad de contar con vivienda adecuada, ya que muchas de ellas estarían viviendo en condiciones de hacinamiento y con limitaciones en el acceso a agua, saneamiento e higiene, así como la dificultad de acceso a la educación por parte de niñas, niños y adolescentes²⁰⁷. Sumado e eso, se indicó desafíos relacionados con la discriminación, xenofobia, violencia y falta de mitigación de las brechas de aprendizaje debido a los bajos niveles de literatura y aritmética. Además, las barreras del idioma representan un desafío significativo en algunos de los países de la región²⁰⁸.

124. La obtención del estatus migratorio regular en los países de destino en los países de acogida representó un desafío adicional a las personas que migraron. Según datos de 2023, una de cada tres personas refugiadas y migrantes se encontró en situación irregular en la región, lo que les ha generado exclusión condiciones de vulnerabilidad y expuestos a situaciones de precariedad, discriminación e inseguridad²⁰⁹. En especial, ha representado un riesgo exponencial de apatridia a niñas, niños y adolescentes nacidos durante su tránsito o en los países de destino, principalmente en aquellos países en donde la normativa impone limitaciones legales y/o prácticas para adquirir la nacionalidad de dicho Estado²¹⁰.

125. A los desafíos anteriores, se sumaron las dificultades que enfrentaron las personas venezolanas para acceder a documentos de identificación y/o de viaje vigentes que acrediten su nacionalidad, lo que se traduce en obstáculos prácticos para obtener un estatus migratorio regular. Los cambios en los procedimientos burocráticos, la escasez de suministros, la suspensión de servicios consulares en algunos países y la imposibilidad de realizar trámites desde el extranjero a causa de la crisis política, la inestabilidad económica y la falta de recursos, han obstaculizado el acceso a la obtención o renovación de documentos, esenciales²¹¹.

126. Si bien las diferentes iniciativas de regularización y documentación permitieron el acceso a derechos y servicios vitales de estas personas, la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) destacó la necesidad de que la comunidad internacional siga protegiéndolos y que se invierta en las comunidades que los reciben²¹². De igual forma, la ACNUR y la OIM hicieron llamados para garantizar el acceso a mecanismos de regularización de personas refugiadas y migrantes venezolanas, esto como la mejor forma de incluirlas en los países de acogida, así como asegurar el acceso a documentación, promover su integración en los países de acogida y prevenir el incremento de movimientos por rutas migratorias peligrosas en las Américas²¹³.

127. Los desafíos previamente mencionados en los países de acogida han provocado un aumento en los movimientos masivos y continuos de personas venezolanas desplazándose de un país destino a otro en

²⁰⁵ Observatorio Venezolana de Finanzas, [agosto 2023: la inflación fuera de control](#), 5 de septiembre de 2023.

²⁰⁶ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 17.

²⁰⁷ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 26.

²⁰⁸ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 36.

²⁰⁹ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 26.

²¹⁰ ACNUR y Facultad de Derecho Alberto Hurtado, [El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos](#), agosto de 2023.

²¹¹ CIDH, Informe Anual, Capítulo IV. B "Venezuela", 2022.

²¹² OIM, [Los refugiados y migrantes de Venezuela, al igual que las comunidades que los acogen, necesitan ayuda para planificar un futuro más brillante](#), 14 de marzo de 2023.

²¹³ Comunicado conjunto de ACNUR y OIM, [Integración y regularización, claves al abordar la movilidad humana en las Américas](#), 31 de mayo de 2023.

búsqueda de asilo o asentamiento²¹⁴. Aunque estos movimientos fueron observados por primera vez a finales de 2020, durante el 2023 sufrieron una intensificación de manera sin precedentes y con una dinámica multidireccional, con una tendencia creciente hacia el norte, principalmente dirigidos a Centroamérica y Norteamérica²¹⁵.

128. La Comisión Interamericana enfatiza la necesidad del Estado de atender las causas que generaron la migración, en especial, el restablecimiento de la democracia y del Estado de Derechos. Además, urge a los demás países de la región a abordar la protección de las personas venezolanas que se desplazan por la región de manera coordinada por parte de los Estados. Finalmente, reitera la necesidad de adoptar un enfoque de complementariedad entre los mecanismos de regularización de la condición legal (estatutos migratorios) y los estatutos de protección internacional, basado en el acceso a derechos y soluciones integrales y duraderas para las personas venezolanas en el contexto de la movilidad humana²¹⁶.

Personas privadas de libertad

129. La situación de las personas privadas de libertad (PPL) en Venezuela se destaca como una de las más graves en la región. Esto se debe, en particular, a la reiterada falta de estadísticas oficiales actualizadas, a la existencia de dos sistemas penitenciarios, al hacinamiento y al uso excesivo de la prisión preventiva. Además, se han denunciado condiciones de detención deplorables, así como actos de tortura y malos tratos. Esta situación ha aumentado los riesgos para las personas LGBTI y aquellas detenidas por motivos políticos, como expuesto antes, especialmente tras el completo deterioro del Estado de Derecho y la persecución por parte del Estado.

Dualidad de sistemas penitenciarios

130. Uno de los principales desafíos que han enfrentado las personas privadas de libertad en Venezuela es la existencia de una dualidad de sistemas penitenciarios. El oficial, que a finales de 2022 alojaba a 33.558 personas en 45 centros de reclusión a cargo del Ministerio del Poder Popular para el Servicio Penitenciario (MPPSP)²¹⁷; y otro paralelo, compuesto de aproximadamente 500 espacios de detención preventiva o “calabozos”²¹⁸, que a marzo de 2022 albergaría a 35.000 personas²¹⁹.

131. Al respecto, la Comisión destaca que, de manera reiterada, no pudo acceder a información oficial sobre la población detenida en 2023. Sin embargo, de acuerdo con sociedad civil, no hubo cambios significativos en los datos relativos al 2022, así como se relató el mantenimiento de la práctica de detener personas en espacios de detención preventiva, incluyendo casos de algunas que han permanecido hasta más de 10 años en locales que no están adecuados para alojar personas por más de 48 horas²²⁰.

132. Sobre este particular, la CIDH recuerda que el Estado debe adoptar las medidas legislativas y reformas estructurales necesarias para que la detención en sede policial sea utilizada en la menor medida posible, sólo hasta que una autoridad judicial determine la situación de la persona arrestada²²¹.

²¹⁴ ACNUR y Facultad de Derecho Alberto Hurtado, [El riesgo de apatridia en movimientos mixtos sucesivos](#), agosto de 2023.

²¹⁵ R4V, [RMNA 2023 Refugee and migrant needs analysis](#), September 2023, p. 14.

²¹⁶ CIDH, [Guía Práctica Protección internacional y regularización de la condición legal en el contexto de movimientos mixtos a gran escala en las Américas](#), 1 de abril de 2023.

²¹⁷ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 20.

²¹⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”](#), 2021, párr. 202; y CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV. B “Venezuela”](#), 2022, párr. 122.

²¹⁹ World Prison Brief, [World Prison Brief data – Venezuela](#), 2023.

²²⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 102.

²²¹ CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 257.

Hacinamiento

133. A pesar del descenso en un 4.5% en el número de personas detenidas²²², según la información más actualizada del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), en 2022, la ocupación carcelaria era de 33.558 personas, mientras que la capacidad oficial penitenciaria es de 20.438 personas²²³. Estas cifras señalan una tasa de hacinamiento del 64%. Esta situación se ve profundizada en el Centro Penitenciario de Aragua, el Internado Judicial Anzoátegui, el Internado Judicial Región Capital Rodeo II y el Internado Judicial Región Capital Rodeo III, cuyas tasas de hacinamiento alcanzan el 281%, 230%, 220% y 202%, respectivamente²²⁴.

134. Al respecto, la Comisión reitera que el hacinamiento de personas privadas de libertad puede llegar a constituir en sí mismo una forma de trato cruel, inhumano o degradante, violatoria del derecho a la integridad personal y de otros derechos humanos²²⁵. En este sentido, urge al Estado venezolano a adoptar medidas urgentes con el propósito de reducir el hacinamiento en los sitios de privación de libertad del país, iniciando por aquellos cuya tasa de hacinamiento supera el 200%.

Empleo de la prisión preventiva

135. Los elevados niveles de hacinamiento tienen como una de las causas el excesivo empleo de la medida cautelar de prisión preventiva observada en el país. De acuerdo con sociedad civil, del total de las 33.558 personas detenidas en centros penitenciarios, 17.825 se encontraron sujetas a prisión preventiva. Estas cifras indicaron la aplicación de esta medida a una tasa del 53%²²⁶.

136. Sumado a ello, de acuerdo con el último informe de la Misión, en varios casos, personas habrían permanecido detenidas bajo esta medida por períodos superiores a los permitidos por ley en las sedes del Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional y de la Dirección General de Contrainteligencia Militar, así como en otros lugares de detención. Igualmente, la información recabada identificó que directores de las prisiones se han negado a liberar a las personas que cuentan con una orden de liberación inmediata dictada por un juez bajo el argumento de que dichas solturas se encontraban pendientes de autorización por el MPPSP. Este patrón ha afectado desproporcionadamente a las personas que han sido privadas de libertad por oponerse al Gobierno²²⁷.

137. En atención a ello, la Comisión reitera que la aplicación de la prisión preventiva debe partir de la consideración del derecho a la presunción de inocencia, tener en cuenta su naturaleza excepcional, y aplicarse de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad²²⁸. Además, la detención preventiva de una persona no debe prolongarse por un periodo más allá del cual el Estado pueda dar una justificación adecuada de la necesidad de esta, de lo contrario la privación de libertad se torna arbitraria²²⁹.

Otras problemáticas

138. Las condiciones generales de detención enfrentadas por las personas privadas de libertad en Venezuela se han caracterizado por el hacinamiento, el autogobierno, la corrupción, la violencia intracarcelaria, la escasez de alimentos, la carencia de personal capacitado, y la falta de acceso al agua potable y a la atención

²²² En específico, en 2021 se registraron 33.710 personas detenidas en centros penitenciarios, mientras que en 2022 dicha cifra se redujo a 33.558 personas. Al respecto, ver: Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 20.

²²³ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 35.

²²⁴ Al respecto, ver: Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 36.

²²⁵ CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 46/13, aprobado el 30 diciembre 2013, párr. 290 [en adelante "Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas"].

²²⁶ Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP), [Informe Anual 2022](#), 2023, p. 27.

²²⁷ Naciones Unidas - Consejo de Derechos Humanos, [Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](#), A/HRC/54/57, 18 de septiembre de 2023, párrs. 37 y 38.

²²⁸ CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 231. Recomendación A "Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado", párr. 1 [en adelante "Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas"].

²²⁹ CIDH, [Informe sobre el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), párr. 159.

médica. La ausencia de datos actualizados impide evaluar mejoras o empeoramientos de estas problemáticas en 2023, salvo en el caso de escasa información recibida sobre la detención de mujeres, personas LGBTI y aquellas privadas de la libertad por motivos políticos.

139. En 2023, las condiciones carcelarias de las mujeres en Venezuela presentaron problemáticas significativas según un informe del Observatorio Venezolano de Prisiones (OVP). De las 2.560 mujeres privadas de libertad en el país, 82 son extranjeras, y se encuentran reclusas en espacios calificados como "improvisados", con carencia de un enfoque de género adecuado. En su mayoría, las instalaciones destinadas para mujeres son anexos dentro de prisiones de hombres, lo que limita el bienestar y las necesidades específicas de las mujeres en reclusión. El hacinamiento crítico, alcanzando el 187,14 %, es una de las graves problemáticas, junto con la falta de asistencia médica, especialmente para las mujeres con hijos, y la ausencia de espacios adecuados para la maternidad dentro de las penitenciarias²³⁰.

140. En el Periodo de Sesiones número 187, realizado en julio de 2023, la CIDH realizó una audiencia sobre la situación de derechos humanos de las personas LGBTI privadas de libertad. Las organizaciones solicitantes denunciaron la extrema vulnerabilidad que enfrentan estas personas debido a las condiciones carcelarias precarias, agravadas por la discriminación estructural basada en su orientación sexual, identidad y/o expresión de género²³¹.

141. Según la información recopilada por la sociedad civil, durante ese año no se llevó a cabo una recopilación estadística desglosada sobre las personas LGBTI. Esta carencia impide la generación de políticas y los registros específicos, lo que resulta en la discriminación y la exclusión de estas personas de los datos oficiales y la persistencia de prácticas discriminatorias en el sistema penitenciario. Asimismo, esta falta de información ha generado la ausencia de regulaciones adecuadas para atender a las personas LGBTI, como la falta de espacios separados para su alojamiento, lo que ha llevado a la ubicación de mujeres trans junto a hombres y a hombres gay en celdas de castigo, agravando aún más su situación de vulnerabilidad²³².

142. Especialmente las personas trans, no binarias o de género diverso, enfrentan dificultades significativas en los centros de detención, ya que los espacios no están adecuadamente preparados para alojar personas según sus identidades de género. A menudo, las personas trans se ven asignadas a centros de acuerdo con el sexo marcado en sus documentos de identidad, en lugar de ser considerados por su identidad de género. Asimismo, se conoció de la necesidad de esconder su orientación sexual o identidad de género para evitar agresiones y estigmatización tanto por parte de otros internos como por las autoridades penitenciarias es una triste realidad²³³.

143. Los desafíos en el acceso a servicios de salud respetuosos para las personas LGBTI se evidencian en los obstáculos para obtener tratamientos hormonales y atención médica para enfermedades como el Virus de Inmunodeficiencia Humana (VIH). Incluso aquellas personas que previamente tenían acceso a antirretrovirales para el VIH dejaron de recibir tratamiento durante la pandemia de la COVID-19, actualmente careciendo de servicios para evaluar su estado de salud. Además, enfrentaron un mayor riesgo de sufrir violencia física y verbal por parte de otros reclusos. Respecto a las visitas conyugales, a pesar del derecho de las personas detenidas a recibir estas visitas, las personas LGBTI encuentran obstáculos para ejercer este

²³⁰ Observatorio Venezolano de Prisiones. [Las mujeres en prisión son discriminadas desde su detención](#). El 12 abril 2023.

²³¹ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](#)", 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²³² CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](#)", 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²³³ Al respecto, ver: CIDH, [Informe Anual. Capítulo IV. B "Venezuela"](#), 2022, párr. 121 y 127-133. Además, ver: CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](#)", 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

derecho debido al contexto de discriminación y la falta de sensibilización entre el personal penitenciario²³⁴, así como la ausencia de normativas que protejan sus relaciones²³⁵.

Personas lesbianas, gay, bisexuales, transe e intersex (LGBTI)

144. Los desafíos que sufrieron relativos a la discriminación por la orientación sexual y/o identidad de género que sufrieron las personas LGBTI no se limitan a las cárceles del país. El 2023, estas personas experimentaron altos niveles de violencia y discriminación, lo que resultó, según informaciones públicas, en hasta 60 casos de agresiones en su contra en los primeros 3 meses del año²³⁶. A su vez, el informe preliminar de la organización País Plural reveló que, de una muestra de 555 personas LGBTI, el 28,11% denunció haber sido víctima de violencia por parte de agentes del Estado, el 25,89% relató haber sido excluida de oportunidades de empleo, así como el 20,27% mencionó experiencias de discriminación por parte de profesionales de salud²³⁷.

145. A manera de ejemplo, el pasado 23 de julio de 2023, la Policía Nacional Bolivariana (PNB) llevó a cabo un operativo en un local privado frecuentado por personas LGBT en el estado de Carabobo, donde detuvo a 33 hombres gays y de la diversidad sexual. En el marco de dicha acción, las personas detenidas han sido fotografiadas y tuvieron su imagen, junto con las de sus documentos de identificación, publicadas en distintos medios de comunicación. De las personas arrestadas, 30 fueron liberadas bajo régimen de presencia en los juzgados, mientras que 3 se mantuvieron privadas de libertad durante diez días²³⁸.

146. Pese a que el operativo se originó presuntamente por quejas de vecinos relacionadas con el ruido, personas defensoras de derechos humanos afirmaron que la motivación detrás de estas detenciones ha sido el prejuicio y la discriminación hacia esas personas por su orientación sexual. Ello en el contexto de que las personas LGBTI están especialmente expuestas a acciones arbitrarias o abusos de autoridad por agentes de seguridad del Estado en base a prejuicios contra sus orientaciones sexuales o identidades de género no normativas²³⁹.

147. La CIDH recuerda que la criminalización de relaciones sexuales consensuadas entre adultos del mismo sexo ya sea a través de leyes o por acciones de los órganos de seguridad y justicia, es contraria a los estándares interamericanos y universales de derechos humanos. Asimismo, bajo los principios de debida diligencia, cualquier información relacionada con la orientación sexual, identidad y/o expresión de género de personas investigadas debe manejarse con estricto control de privacidad para salvaguardar el respeto a la dignidad y derechos de las personas involucradas²⁴⁰.

148. En este sentido, la Comisión insta a Venezuela a respetar los derechos humanos y a cesar la criminalización de las personas LGBTI, en estricto cumplimiento de los principios de igualdad y no discriminación. Además, se hace un llamado al Estado para garantizar el principio de legalidad, asegurando la libertad de las personas en casos donde no se configure imputabilidad o delito. Finalmente, se insta a las

²³⁴ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](#)", 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²³⁵ CIDH, Audiencia pública "[Situación de los derechos humanos de personas LGBTIQ+ privadas de libertad en Venezuela](#)", 187º periodo ordinario de sesiones, 14 de julio de 2023. Información aportada por el Observatorio Venezolano de Prisiones.

²³⁶ Infobae, [Denuncian que Venezuela está rezagada en materia de derechos de la comunidad LGTBO+](#), 29 de junio 2023.

²³⁷ Observatorio Venezolano de Violencias LGBTIQ+, [Nuestra Comunidad presentó datos preliminares sobre las condiciones de vida de las personas LGBTIQ+ en Venezuela](#), 27 de septiembre de 2023; Tu País Plural, [Nuestra Comunidad comparte datos preliminares de personas LGBTIQ+ en Venezuela](#), 22 de septiembre 2022.

²³⁸ Washington Office for Latin America (WOLA), [Justicia para los 33 en Venezuela: ser LGBTI+ no es delito](#), 3 de agosto de 2023.

²³⁹ Washington Office for Latin America (WOLA), [Justicia para los 33 en Venezuela: ser LGBTI+ no es delito](#), 3 de agosto de 2023.

²⁴⁰ CIDH, Comunicado de Prensa No. 176/23, [CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI](#), 7 de agosto de 2023.

autoridades a abstenerse de exponer públicamente a las personas imputadas y a velar por el estricto cumplimiento de los estándares de debida diligencia²⁴¹.

149. De otra parte, este año se derogó el artículo 565 del Código Orgánico de Justicia Militar, que criminalizaba las relaciones entre personas del mismo sexo²⁴². Este avance mejora la vida de las personas LGBTI, una vez que la existencia de dichas leyes contribuye a mantener un entorno social en el que se entiende que la discriminación y la violencia contra esas personas son tácitamente permitidas o toleradas.

Pueblos indígenas

150. La Comisión Interamericana mantiene su preocupación por la situación de derechos humanos de los pueblos indígenas, en particular frente a la garantía de sus DESCAs, así como por los impactos de la minería ilegal en sus territorios y los operativos militares para desarticular esta práctica. Se estima que la práctica de minería ilegal afectó a 38 pueblos indígenas venezolanos en 2023²⁴³.

151. La situación del pueblo Yanomami, que se asienta tanto en territorio brasileño como venezolano, es de especial preocupación. De acuerdo con información estatal del Brasil, en los últimos 4 años han fallecido 570 personas pertenecientes al pueblo Yanomami, y al menos 30,400 han padecido malaria. Adicionalmente, las personas que integran este pueblo indígena y transitan constantemente entre las fronteras de Brasil y Venezuela enfrentan constantemente riesgo de inseguridad alimentaria y padecimientos médicos²⁴⁴.

152. En estados como Amazonas, diversos pueblos indígenas han practicado históricamente la minería artesanal. Sin embargo, desde la pandemia se ha notado un aumento de la minería ilegal por parte de invasores de sus territorios, así como la presencia de bandas extranjeras provenientes de Colombia y Brasil (conocidas como “garimpeiros”) dedicadas a esta práctica²⁴⁵. Para agosto de 2023 se identificaron 70 distintos focos de minería ilegal y 934 hectáreas deforestadas en tierras del pueblo Yek’wana²⁴⁶.

153. En septiembre de 2023, el Estado venezolano desplegó un operativo militar de grandes proporciones para desarticular bandas dedicadas a la minería ilegal. Según información suministrada por organizaciones de la sociedad civil, durante este operativo fallecieron 3 personas indígenas, presuntamente por el accionar de las fuerzas armadas²⁴⁷. Asimismo, la información al alcance de la Comisión indica que el Estado ha promovido la militarización del sur del país como medida para reforzar el control estatal sobre las actividades mineras en la zona, y que como resultado de esta política han aumentado los niveles de violencia en la región, registrándose combates, corrupción²⁴⁸ y asesinatos, particularmente en el municipio de Gran Sabana, Bolívar²⁴⁹.

²⁴¹ CIDH, Comunicado de Prensa No. 176/23, [CIDH urge a Venezuela abstenerse de criminalizar personas LGBTI](#), 7 de agosto de 2023.

²⁴² OACNUDH, [El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, concluye su misión oficial a Venezuela](#), 28 enero 2023.

²⁴³ Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](#), 15 de septiembre de 2023.

²⁴⁴ CIDH, Comunicado de Prensa No. 015/23, [CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami](#), 8 de febrero de 2023.

²⁴⁵ Mongabay, [Venezuela: monitoreo satelital detecta 70 focos de minería ilegal y 934 hectáreas deforestadas en territorio ye'kwana y sanema](#), 1 de agosto de 2023.

²⁴⁶ Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](#), 15 de septiembre de 2023.

²⁴⁷ Foro Penal, [Venezuela: en los estados de Amazonas y Bolívar, 38 pueblos indígenas son afectados por la minería ilegal](#), 15 de septiembre de 2023.

²⁴⁸ ONU-CDH. [Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela](#). A/HRC/51/43 (20 de septiembre de 2022), pág. 85.

²⁴⁹ ONU- CDH. [Conclusiones detalladas de la Misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela: La situación de los derechos humanos en el Arco Minero del Orinoco y otras áreas del estado de Bolívar](#). A/HRC/51/CRP.2 (20 de septiembre de 2022), párr. 165; ONU-CDH. Informe de la misión internacional independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela. [A/HRC/51/43](#) (20 de septiembre de 2022), págs. 91-102.

154. La CIDH reitera la obligación del Estado de investigar y sancionar los hechos de violencia contra los pueblos indígenas desde un enfoque culturalmente adecuado. Asimismo, resalta la importancia de adoptar medidas decididas para abordar los factores de riesgo y amenaza que enfrentan, especialmente en relación con la garantía y protección de sus tierras y territorios en el contexto de realización de actividades, planes o proyectos en sus tierras y territorios.

155. Por último, reitera que, conforme a obligaciones internacionales, tanto a nivel de sistema interamericano²⁵⁰ como del sistema universal²⁵¹, la presencia de fuerzas militares en territorios indígenas debe estar previamente acordada con los pueblos indígenas concernidos a través de consultas eficaces y procedimientos apropiados con sus instituciones representativas.

Personas Afrodescendientes

156. El Estado ha reconocido los aportes de las personas afrodescendientes en instancias internacionales como el Foro Permanente para los Afrodescendientes de las Naciones Unidas²⁵². Sin embargo, la Comisión observa que no existe información pública desagregada sobre la situación de las personas afrodescendientes y los desafíos para sus derechos en Venezuela.

157. Un estudio elaborado por la sociedad civil, publicado en 2023, reveló la falta de atención hacia las experiencias específicas de las personas afrodescendientes migrantes venezolanas desde una perspectiva de derechos y un enfoque interseccional. De una muestra de 3.285 personas migrantes en Colombia, 6% se auto reconoció como afrodescendiente, principalmente en las ciudades de Cúcuta (10,5%), Santa Marta (4%) y Barranquilla (3,5%); de esta muestra, una proporción considerable son mujeres en el rango de 27 a 35 años²⁵³. Esta investigación arrojó que, en el ámbito laboral, el racismo, la discriminación de género y la xenofobia están estrechamente relacionados, lo que ha impactado de manera diferenciada a las mujeres migrantes afrodescendientes, exponiéndolas a situaciones de violencia basada en género en sus lugares de trabajo²⁵⁴.

158. La Comisión reafirma la necesidad de que el Estado venezolano implemente políticas públicas con una perspectiva interseccional, que incluya los factores de origen étnico-racial, edad, género, estatus migratorio, condición socio-económica, entre otros, con el fin de erradicar patrones estructurales de discriminación racial.

VI. CONCLUSIÓN Y RECOMENDACIONES

159. La Comisión Interamericana ha enfatizado que, en 2023, Venezuela continuó enfrentando desafíos significativos en el respeto y garantía de los derechos humanos. El principal obstáculo en la resolución de la grave crisis en el país se encuentra en la falta de una institucionalidad democrática guiada por la separación y el equilibrio de los poderes públicos.

160. La continua ausencia de un sistema de pesos y contrapesos y el deterioro del Estado de Derecho ha permitido al gobierno venezolano imponer una política estatal y sistemática de represión y amedrantamiento sistemático en contra de personas y organizaciones que manifiestan disenso o que son percibidas como opositoras.

161. En cuanto a la política articulada de represión, el Estado ha fallado en adoptar medidas eficaces para garantizar el acceso a la justicia de las víctimas de graves violaciones de derechos humanos, como

²⁵⁰ CIDH, Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales, 2021, párr. 187; Cfr. [Declaración Americana sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, AG/RES.2888 \(XLVI-O/16\), 2016, art. XXX.4.5.](#)

²⁵¹ [Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas](#), 2017, Art. 30.

²⁵² Prensa Latina, [Venezuela ratifica defensa de pueblos afrodescendientes](#), mayo 10, 2023.

²⁵³ Race and Equality, [Informe: Situación de la población afrovenezolana en contextos migratorios en Colombia: Análisis y recomendaciones para la aplicación del enfoque étnico-racial](#), 2023, p. 29.

²⁵⁴ Race and Equality, [Informe: Situación de la población afrovenezolana en contextos migratorios en Colombia: Análisis y recomendaciones para la aplicación del enfoque étnico-racial](#), 2023, p. 83.

ejecuciones extrajudiciales, torturas y desapariciones forzadas. La persistente impunidad por violaciones graves cometidas en años anteriores, especialmente desde el año 2017, se ha mantenido, generando graves vacíos en la rendición de cuentas.

162. Sumado a la persecución sistemática de la oposición, las instituciones del Estado implementaron procesos de acceso discriminatorio a la función pública. Las autoridades en ejercicio utilizaron la ausencia del sistema de pesos y contrapesos para avanzar con inhabilitaciones administrativas y procesos penales para impedir que integrantes de la oposición se postulen a cargos públicos. Este tipo de restricciones a los derechos políticos contravienen la Convención Americana sobre Derechos Humanos y otros tratados y estándares internacionales.

163. Asimismo, el país ha experimentado un constante cierre de los espacios cívicos mediante restricciones a la libertad de expresión, asociación y reunión pacífica, lo que ha limitado la participación de defensores de derechos humanos, movimientos sociales y partidos políticos críticos del gobierno en asuntos de interés público. Esta política ha sido diseñada para desalentar cualquier expresión de oposición política, ya sea real o percibida.

164. El deterioro institucional ha desembocado en un acceso limitado a derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA), resultando en un masivo desplazamiento de personas en una magnitud sin precedentes en la región. Desde 2015, se estima que 7.320.225 personas han abandonado Venezuela en busca de proteger derechos fundamentales como alimentación y salud.

165. La Comisión ha seguido de cerca las iniciativas de diálogo entre el gobierno y la Plataforma Unitaria, coalición que agrupa a varios partidos políticos de oposición. Aunque celebra estos esfuerzos para alcanzar acuerdos, la CDIH destaca la necesidad de medidas concretas que aseguren la participación política de todos los sectores, sin discriminación alguna y con paridad de género, así como la rendición de cuentas por las violaciones de derechos humanos cometidas.

166. La Comisión Interamericana reitera su ofrecimiento a colaborar con el Estado, así como con la sociedad venezolana en su conjunto, a fin de dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones contenidas en el presente informe, y contribuir así al fortalecimiento de la defensa y protección de los derechos humanos.

167. Asimismo, reafirma su interés y disposición de visitar el país, por lo que solicita la formalmente la anuencia del Estado.

Posición del Estado frente al Sistema Interamericano

1. Cumplir cabalmente con las decisiones y recomendaciones del Sistema Interamericano de Derechos Humanos. Esto incluye aquellas establecidas en los informes anuales de los años 2003, 2004, 2005, 2006, 2007, 2008, 2009, 2010, 2011, 2012, 2013, 2014, 2015, 2016, 2017, 2018, 2019, 2020, 2021 y 2022. Además, dar cumplimiento a las recomendaciones presentes en informes como 'Institucionalidad democrática, estado de derecho y derechos humanos en Venezuela' (2017), 'Democracia y Derechos Humanos en Venezuela' (2009), y 'Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Venezuela' (2003).

Institucionalidad Democrática

2. Restablecer el orden constitucional, garantizando:
 - i. la independencia y equilibrio de poderes,
 - ii. la participación política sin cualquier tipo de represión o discriminación de toda la población y,

- iii. el efectivo control ciudadano sobre la actuación de los distintos poderes del Estado.
- 3. Asegurar que las disposiciones relativas al Estado de excepción sean utilizadas en situaciones de extrema gravedad y real excepcionalidad, y se adecuen estrictamente a las necesidades de la situación que se enfrenta de manera razonable.
- 4. Promover mecanismos de diálogo entre distintos actores políticos y la sociedad civil con miras a la urgente reconstrucción de la institucionalidad democrática del país.

Administración de Justicia e Independencia Judicial

- 5. Adoptar medidas urgentes para:
 - i. reducir significativamente el número de jueces provisorios y aumentar el de titulares,
 - ii. evitar la remoción de jueces salvo aquellos que hayan sufrido un proceso disciplinario respetuoso de las garantías del debido proceso, y especialmente, del deber de debida motivación;
 - iii. otorgar garantías de estabilidad a personas magistradas, en especial, por medio de selección pública que cuenten con procedimientos transparentes de nombramiento.
- 6. Tomar las medidas necesarias, incluyendo de índole legislativa, para que personas civiles no sean investigadas, procesadas y/o juzgadas por la jurisdicción penal militar, y de ser el caso, reconducir los procesos en curso a la vía ordinaria.

Derechos Políticos y Participación en la Vida Pública

- 7. Dejar sin efecto las medidas administrativas que restrinjan derechos políticos, incluyendo aquellas impuestas por la Contraloría General de la Nación.
- 8. Adecuar el marco normativo interno para asegurar que la Contraloría General de la República no pueda procesar ni sancionar con destitución o inhabilitación a autoridades de elección popular de conformidad a los estándares interamericanos en la materia.
- 9. Abstenerse de efectuar detenciones ilegales o arbitrarias, y en caso de que una persona sea privada de la libertad, asegurarse de se cumplan todas las garantías del debido proceso, incluyendo la pronta presentación ante una autoridad judicial independiente, en aras de evitar desapariciones forzadas, torturas y otros tratos crueles e inhumanos.
- 10. Remover los obstáculos normativos para el ejercicio legítimo del derecho a la protesta, en particular, a través de la eliminación de la exigencia de una autorización previa para la realización de manifestaciones.
- 11. Otorgar a los y las periodistas el máximo grado de garantías para que no sean detenidos/as, amenazados/as, agredidos/as, ni tengan sus materiales y herramientas de trabajo aprendidos por estar ejerciendo su profesión.
- 12. Promover la modificación de las leyes penales ambiguas o imprecisas que limitan la libertad de expresión de manera desproporcionada, como aquellas destinadas a proteger la honra de ideas o de instituciones o las que pretenden proteger la seguridad nacional o la paz pública.
- 13. Eliminar el uso de procesos penales para inhibir el libre debate democrático sobre los asuntos de interés público y el pleno ejercicio de los derechos políticos.

14. Abstenerse de aplicar limitaciones al funcionamiento de los sitios web, blogs, aplicaciones, u otros sistemas de difusión de información en internet, electrónicos, o similares, incluyendo sistemas de apoyo, como PSI, o motores de búsqueda.

Violencia y Seguridad Ciudadana

15. Asegurarse de hacer uso de la fuerza en estricto cumplimiento de los principios de excepcionalidad, legalidad, necesidad, proporcionalidad, no discriminación y rendición de cuentas.
16. Iniciar de oficio y sin dilación una investigación seria, imparcial, efectiva y abierta al escrutinio público sobre hechos relativos al posible uso excesivo de la fuerza.
17. Adoptar de manera inmediata y decidida medidas para excluir la participación de militares y fuerzas armadas y grupos civiles armados en tareas de seguridad ciudadana.

Pobreza y DESCA

18. Implementar políticas económicas y fiscales con un enfoque de derechos humanos para combatir la pobreza y la pobreza extrema, así como para garantizar los DESCA de la población, con especial atención de las poblaciones en situación de mayor vulnerabilidad y sin discriminación.
19. Adoptar medidas necesarias para asegurar a los niños acceso a servicios de salud de calidad, que incluya la provisión de medicamentos; considerando especialmente la situación de los niños que padecen de enfermedad crónica.
20. Abstenerse de cualquier acción o conducta que pueda limitar la autonomía de las universidades, investigando, revisando y modificando toda legislación o práctica que menoscabe la misma.

Mujeres

21. Adoptar las medidas necesarias para dar cumplimiento a la obligación estatal de debida diligencia en materia de prevención, protección, investigación, sanción y reparación de todas las formas de violencia contra las mujeres.
22. Adoptar de manera urgente todas las medidas necesarias para poner a disposición una oferta variada, accesible y aceptable de métodos anticonceptivos y de planificación familiar, tanto femeninos como masculinos, en todo el país.
23. Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades.

Personas Privadas de Libertad

24. Liberar inmediatamente a todas las personas presas políticas, así como a todas aquellas detenidas arbitrariamente.
25. Adoptar las políticas penitenciarias necesarias que:
 - i. permitan el acceso suficiente y adecuado en cantidad, calidad y condiciones de higiene de agua potable y alimentación, acceso a luz y ventilación apropiadas, y,

- ii. garanticen una adecuada atención médica con perspectiva de género para mujeres y personas LGBTI.
26. Asegurar condiciones de detención compatibles con la dignidad humana y el respeto de los derechos humanos que aseguren el trato digno de las personas bajo custodia.

Personas Lesbianas, Gays, Transexuales, Bisexuales, Intersex (LGTBI)

27. Implementar medidas para prevenir la violencia contra personas LGBTI, incluyendo procedimientos de denuncia efectivos e independientes para reportar las violaciones sufridas.
28. Investigar y procesar los delitos contra las personas LGBTI con debida diligencia, en especial cuando agentes estatales como la policía podrían tener algún tipo de responsabilidad en hechos violentos.

Migrantes, Solicitantes de Asilo, Refugiadas, Beneficiarias de Protección complementaria, Desplazadas Internas y Víctimas de Trata de Personas

29. Dejar sin efectos todas aquellas medidas que obstaculicen el derecho de todas las personas a salir del territorio venezolano.
30. Asegurar los derechos a la personalidad jurídica e identidad mediante la emisión oportuna y sin obstáculos prácticos de documentos de identidad (incluyendo pasaportes, cédulas, actas del registro civil, así como certificados de antecedentes penales).

Personas Defensoras de Derechos Humanos

31. Cesar los actos de hostigamiento y criminalización de las personas defensoras de derechos humanos.
32. Abstenerse de aprobar proyectos de ley que puedan restringir de manera desproporcionada el derecho de asociación de las organizaciones de la sociedad civil.

Pueblos indígenas

33. Producir información desagregada sobre el derecho a la salud de los pueblos indígenas transfronterizos y garantizar el acceso equitativo y culturalmente adecuado a servicios de salud de calidad por medio de políticas y programas de atención médica que respeten y valoren las prácticas tradicionales y conocimientos ancestrales de salud de estas comunidades.
34. Llevar a cabo las medidas necesarias para poner en marcha o fortalecer los sistemas de supervisión y fiscalización de actividades de extracción, explotación o acciones de desarrollo relevantes.
35. Asegurar que todos los operativos de seguridad dirigidos a desarticular la minería ilegal observen los estándares sobre el uso de la fuerza.

Personas Afrodescendientes

36. Diseñar y publicar registros estadísticos con datos desagregados de la población afrodescendiente.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO IV.B - VENEZUELA DEL INFORME ANUAL 2023

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”), presento voto razonado frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo IV.B -Venezuela (“el Capítulo”), del Informe Anual 2023 (el “Informe” o el “Informe Anual”). Aunque en este documento presento mis discrepancias, no puedo dejar de mencionar que acompaño el seguimiento que se ha efectuado desde la Comisión a la situación de derechos humanos en Venezuela.

En cuanto a las discrepancias, en particular expondré que el Capítulo IV-A sobre Venezuela: (i) contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconoce necesidades integrales de las mujeres; (ii) plantea exigencias no derivadas de la Convención, frente a la denominada identidad de género; (iii) desconoce abiertamente la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio; (iv) requiere de mayor información y rigurosidad académica y científica respecto de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales; y (v) cuenta con importantes vacíos sobre el derecho de los padres a escoger la educación de sus hijos.

1. El Capítulo contiene consideraciones que suponen un riesgo para las personas en gestación y desconocen necesidades integrales de las mujeres

En el párrafo 118 del Informe se menciona que: “En la misma línea, la persistente **penalización** casi absoluta de las personas que buscan interrumpir voluntariamente el embarazo, permitiendo únicamente excepciones en casos en los que la vida de la persona gestante esté en riesgo, junto con la falta de protocolos médicos para la provisión de servicios de aborto y atención postaborto, representaron mayores riesgos para la vida y la salud de las **personas con capacidad de gestación**” (Negrillas fuera del texto original).

Asimismo, dentro de las recomendaciones se incluyó “**Revisar la legislación interna en materia de interrupción voluntaria del embarazo, de forma que se garantice el ejercicio efectivo de los derechos sexuales y reproductivos** de niñas, mujeres y personas gestantes de todas las edades” (Negrillas fuera del texto original).

Frente a estas afirmaciones, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto; (ii) el déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe; y (iii) la limitación inadecuada de los derechos de las mujeres.

1.1. La inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto

Reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana²⁵⁵– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

²⁵⁵ CADH. Artículo 4.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al aborto como un derecho**. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”²⁵⁶ (Negrillas fuera del texto original).

Destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la facultad que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-²⁵⁷.

Además, también destaco que los apartados en los que se formulan dichas valoraciones no tienen el suficiente soporte para derivar con claridad la existencia, en el Sistema Interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para valorar los modelos de penalización de la conducta de aborto como negativos. El parámetro convencional que sí existe y que resulta obligatorio es el artículo 4 de la CADH que, como lo he dicho en otras ocasiones, contempla la protección del derecho a la vida desde la concepción y demanda de la existencia de marcos normativos que no dejen un déficit de protección absoluto a las personas en estado de gestación.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

En tal sentido, concluyo que, ante la inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH y la ausencia de reglas claras frente a los modelos de penalización, existe un amplio margen de configuración para los Estados en la materia. Resalto que los desafíos de los Estados y preocupaciones de la Comisión deberían reflejar una aproximación más integral que permita la protección de la persona en gestación y la mujer gestante. En ese sentido, estas discusiones deberían llevar a revisar políticas de educación sexual y reproductiva; de apoyo y protección a la mujer gestante; de seguridad y de salud.

1.2. Déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe

Resalto que en las referencias al aborto en el Informe sobre Venezuela se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida.

Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

²⁵⁶ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

²⁵⁷ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

Al respecto, destaco que el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano²⁵⁸. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano²⁵⁹.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano²⁶⁰. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que "el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad"²⁶¹

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula "Toda persona(...)"²⁶². Asimismo, generalmente, los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida²⁶³.

Incluso, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que "la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto". Lo anterior implica que, sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidas por el Estado en su "derecho a la vida". En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral²⁶⁴, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño a la persona en gestación.

En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento. Ello implica que, a la luz de la CDN, la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue sido reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos²⁶⁵.

En conclusión, en este Capítulo se ignora por completo la titularidad de derechos del no nacido, en especial, su derecho a la vida reconocido no solo en el SIDH sino en múltiples instrumentos de derecho internacional.

1.3. Limitación inadecuada de los derechos de las mujeres

Llamo la atención sobre la importancia de no limitar los denominados derechos sexuales y reproductivos al

²⁵⁸ CADH. Art. 1.2 "Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano".

²⁵⁹ Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

²⁶⁰ Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

²⁶¹ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

²⁶² Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

²⁶³ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2.

²⁶⁴ Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. "Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles prenatales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño."

²⁶⁵ "La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido". Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

acceso al aborto. No solo por la inexistencia de una norma que consagre el aborto como una garantía propia de estos sino también porque esta visión simplifica e invisibiliza las problemáticas a las que se encuentran las mujeres en la región y, por tanto, impide la formulación de debates que propendan por la formulación de propuestas comprehensivas e integrales para hacer frente a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en la región.

Además, llamo la atención frente a que en el informe se hace referencia a las “personas con capacidad de gestación”, con lo cual definió toda una categoría de seres humanos únicamente por su función reproductiva, generando una visión aún más reduccionista y que invisibiliza los derechos de las mujeres.

Frente a este punto, aprovecho este voto para hacer un llamado no sólo a mis demás colegas de la Comisión, sino también a diferentes órganos internacionales: no podemos caer en narrativas reduccionistas que amparadas en la protección de los derechos de las mujeres –finalidad completamente legítima y necesaria– termina, de hecho, afectando sus propios derechos.

Al respecto me parece muy preocupante que la Comisión centre sus esfuerzos en el escrutinio a la regulación **de los Estados en materia de aborto** –sobre la que cuentan con un margen de configuración y necesariamente debe estar en congruencia con la protección del derecho a la vida de la persona en gestación– y deje por fuera, por ejemplo, las barreras a las que se enfrentan las mujeres en el ejercicio de su maternidad –condiciones que en la práctica pueden estar afectando su capacidad de tomar decisiones libres–.

2. Ausencia de fundamento en exigencias frente al reconocimiento de la adecuación de los documentos a la identidad de género

En el párrafo 142, se indica que “a menudo, las personas trans se ven asignadas a centros de acuerdo con el sexo marcado en sus documentos de identidad, en lugar de ser considerados por su identidad de género”.

Al respecto, **por un lado**, la Convención Americana no contempla expresamente un derecho a la identidad de género ni hay en el Sistema Interamericano un instrumento vinculante que establezca una obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género.

Como lo he indicado, reconocer nuevos derechos que no están en la Convención mediante una interpretación que no sigue los procedimientos establecidos en la propia Convención socavaría los artículos 31, 76 y 77, desconociendo la voluntad original de los Estados que ratificaron la Convención.

Por ende, todo pronunciamiento en el que alguno de los órganos del SIDH aplique un derecho que no establecen los instrumentos vinculantes de derecho internacional que rigen su actividad será un acto que infringirá la literalidad de la Convención Americana y extralimitará el ámbito de competencias de la CIDH o de la Corte IDH según sea el caso. Un acto constitutivo irregular de esa naturaleza también perjudicaría los principios de buena fe y de *pacta sunt servanda*²⁶⁶.

Por otro lado, aunque no desconozco que la OC-24/17 afirmó la existencia del denominado “derecho a la identidad de género” y de la obligación de adecuar los documentos de identificación a la identidad de género en los términos señalados en este Capítulo, destaco que las Opiniones Consultivas de la Corte IDH no tienen carácter vinculante en el derecho internacional ni capacidad para contemplar derechos u obligaciones distintos a los expresamente contemplados por la Convención Americana²⁶⁷.

²⁶⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

²⁶⁷ Corte IDH. Identidad de género, e igualdad y no discriminación a parejas del mismo sexo. Obligaciones estatales en relación con el cambio de nombre, la identidad de género, y los derechos derivados de un vínculo entre parejas del mismo sexo (interpretación y alcance de los artículos 1.1, 3, 7, 11.2, 13, 17, 18 y 24, en relación con el artículo 1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos). Opinión Consultiva OC-24/17 de 24 de noviembre de 2017. Serie A No. 24.

Lo anterior lo señalo, primero, por cuanto el artículo 68 convencional es claro al señalar que los Estados se encuentran obligados a cumplir las decisiones proferidas por la Corte, “en todo caso en que hayan sean partes”. Esta disposición es de gran relevancia en tanto (i) es la única que se refiere al valor jurídico de los pronunciamientos del Tribunal y (ii) circunscribe la vinculatoriedad de sus decisiones expresamente para los Estados parte en un caso, limitando así al destinatario de las obligaciones –el Estado parte de un caso– y el contexto en que se profiere el pronunciamiento –esto es, el contencioso–. Esta postura ha sido sostenida también por algunos sectores de la doctrina, fundamentado también en el principio del consentimiento de los Estados como base del derecho convencional²⁶⁸.

Segundo, no hay disposición alguna que establezca un grado de vinculatoriedad de las interpretaciones del Tribunal en el marco de las Opiniones Consultivas. Lo anterior se refuerza cuando el artículo 64 de la CADH circunscribe la competencia del Tribunal de emitir opiniones consultivas frente a la Convención o tratados del Sistema Interamericano. Así pues, si no resulta en sí mismo vinculante un pronunciamiento derivado de una OC mucho menos podría ser uno en el que se aborden denominados derechos u obligaciones no contemplados en la Convención o interpretaciones que también resulten contrarias a su texto.

Tercero, derivar obligaciones o denominados derechos no contemplados en la Convención, con fundamento exclusivo en una opinión consultiva, resultaría, como ya la he dicho, contrario al principio de *pacta sunt servanda* que rige el derecho internacional de los tratados, en virtud del cual, los Estados sólo están obligados a cumplir aquello frente a lo cual expresaron su consentimiento²⁶⁹.

Cuarto, aunque la Corte IDH ha afirmado que las opiniones consultivas son parámetros de control de convencionalidad²⁷⁰, resalto que aún es necesario un abierto y transparente diálogo interamericano que permita discutir aún más esta postura que no se deriva expresamente de la Convención Americana. Llamo la atención que sobre la materia aún no hay un consenso ni en los Estados de la región ni en la academia; de ahí que importantes tribunales constitucionales se abstengan aún de invocar la figura del control de convencionalidad y de incorporar como parámetro las opiniones consultivas²⁷¹.

Así mismo, pongo de presente que algunos autores han indicado que la ampliación de los efectos de las opiniones consultivas podría contribuir a distorsionar el funcionamiento del Sistema Interamericano y, con ello, a debilitarlo, pues (i) deviene en una equiparación de decisiones emitidas en la función consultiva de la Corte con el texto mismo de la convención²⁷², y (ii) desdibuja las diferencias entre la función jurisdiccional y consultiva de la Corte. Incluso, algunos han indicado que estas interpretaciones de la Corte generan inseguridad jurídica, pues no existe certeza sobre los efectos con los cuales se emiten las opiniones consultivas²⁷³.

En virtud de lo anterior, dado que no existe un derecho convencional a la identidad de género que sea vinculante para los Estados, es posible afirmar que tampoco existen obligaciones correlativas de reconocimiento de este derecho. De ahí que, la inexistencia del derecho convencional lleva a una conclusión: no es posible exigir a los Estados la adecuación de los documentos de identificación a la identidad de género.

Además, reitero que el derecho internacional de los derechos humanos no debe borrar los sexos biológicos, y, por ende, no debe borrar categorías con especial protección interamericana, como las mujeres. Por eso, insisto en que el criterio de autopercepción o autodeterminación de la identidad de género requiere mayor debate, y

²⁶⁸ Sistematización de las críticas en: González Domínguez, P. (2017). La doctrina del control de convencionalidad a la luz del principio de subsidiariedad. *Estudios constitucionales*, 15(1), 55-98.

²⁶⁹ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 26.

²⁷⁰ Corte IDH. Derechos y garantías de niñas y niños en el contexto de la migración y/o en necesidad de protección internacional. Opinión Consultiva OC-21/14 de 19 de agosto de 2014. Serie A No. 21. Párr. 31.

²⁷¹ Ramírez, F. G. (2023). Una mirada crítica al control de convencionalidad. *Revista de Derecho y Ciencias Sociales*, (28), 101-142; Palacios, D. L. (2017). Control de convencionalidad interamericano en sede nacional: una noción aún en construcción. *Revista Direito e Práxis*, 8, 1389-1418.

²⁷² Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

²⁷³ Colombo, I. (2022). Un análisis crítico de la doctrina del control de convencionalidad. *Omnia. Derecho y Sociedad*, 5 (1), pp. 83-116.

que implica un riesgo de impactos desproporcionados en perjuicio de personas con especial protección en el Sistema Interamericano.

En ese sentido, es importante que también se propenda por la protección de las mujeres (en cuanto a su sexo biológico), que como se ha demostrado en varias experiencias comparadas también pueden correr riesgos a su vida e integridad si no tienen espacios exclusivos para ellas en las cárceles, cuestión que por demás ha sido una regla reiterada por el derecho internacional de los derechos humanos. Así, el artículo 5.5 de la Convención Americana establece el principio de separación de los lugares de detención entre hombres y mujeres y la Corte ha considerado, con fundamentos en la Convención y en pronunciamientos de otros órganos de derechos humanos, “que todas las mujeres privadas de libertad deben alojarse en forma separada físicamente de los hombres y, además, en pabellones o secciones menos restrictivas y de inferior nivel de seguridad que atiendan al bajo nivel de riesgo que representan y con espacio suficiente donde puedan satisfacer sus necesidades específicas”²⁷⁴.

3. Parejas del mismo sexo: desconocimiento de la visión que incorporó la CADH sobre el matrimonio

En el párrafo 143 del informe se establece que “respecto a las visitas conyugales, a pesar del derecho de las personas detenidas a recibir estas visitas, la población LGBTI encuentra obstáculos para ejercer este derecho debido a la ausencia de normativas que protejan sus relaciones, **como el reconocimiento del matrimonio igualitario**” (Negrillas fuera de texto original).

Respecto a ello reitero que no existe una disposición convencional que obligue a los Estados a reconocer los matrimonios del mismo sexo. Como he mencionado en varias ocasiones, los tratados que hacen parte del Sistema Interamericano de Derechos Humanos y otorgan competencia a la Comisión Interamericana para abordar casos contenciosos no contemplan ninguna obligación con respecto al reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo. Esta ausencia de obligación se deriva de la literalidad de la Convención Americana, que establece claramente que el matrimonio es un derecho reservado para el “hombre y la mujer”:

“Se reconoce **el derecho del hombre y la mujer** a contraer matrimonio y a fundar una familia si tienen la edad y las condiciones requeridas para ello por las leyes internas, en la medida en que éstas no afecten al principio de no discriminación establecido en esta Convención.”²⁷⁵ (Negrillas fuera de texto original).

Por lo tanto, de acuerdo con el principio hermenéutico que llama a una interpretación literal y de buena fe²⁷⁶, el Estado sólo está obligado a reconocer el derecho al matrimonio para las parejas específicamente mencionadas en el artículo 17.2 de la Convención Americana.

Es esencial subrayar que, según la jurisprudencia de la Corte Internacional de Justicia, la interpretación de buena fe de un tratado no debería resultar en cambios en la literalidad de los tratados ni en inferir lo que no está expresamente contenido en el texto. Este enfoque implica que el intérprete debe asumir que las partes tuvieron la intención que se desprende del significado ordinario de los términos utilizados en el acuerdo internacional²⁷⁷. La perspectiva centrada en el texto para la interpretación de un tratado no solo es aceptada

²⁷⁴Corte IDH Opinión consultiva OC-29 de 2022; Reglas de Bangkok, supra, Reglas 12 y 41.d., e Informe de la Relatora Especial de las Naciones Unidas sobre la Violencia contra las Mujeres, Rashida Manjoo, Causas, condiciones y consecuencias de la encarcelación para las mujeres, A/68/340, supra, párr. 85.

²⁷⁵ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 17.1.

²⁷⁶ Convención de Viena sobre el Derecho de los Tratados. Artículo 31.

²⁷⁷ International Court of Justice. Case concerning rights of nationals of the United States of America in Morocco. France v. United States of America. ICJ Reports 1952, pp. 196-199. International Court of Justice. Interpretation of peace treaties with Bulgaria, Hungary, and Romania (Second Phase). ICJ Reports 1950, pp.229-230.

en el ámbito del derecho internacional, sino que también es altamente recomendable, ya que se basa en la única evidencia empíricamente comprobable de las intenciones de los Estados: el propio texto del tratado²⁷⁸.

Siguiendo estas reglas de interpretación, el Tribunal Europeo de Derechos Humanos ha considerado la concepción del matrimonio como aquel celebrado entre un hombre y una mujer -como está establecido en el Convenio Europeo de Derechos Humanos, en una disposición similar a la de la CADH²⁷⁹-. En ese sentido, el Tribunal Europeo respalda la idea de que no existe una obligación vinculante para los Estados de reconocer el matrimonio entre parejas del mismo sexo, lo que deja un amplio margen de configuración estatal para la regulación de esta materia²⁸⁰. Asimismo, en términos del Tribunal Europeo de Derechos Humanos:

"La Corte reitera que, de acuerdo con el artículo 14 en conjunto con el artículo 8, los Estados tienen la libertad de restringir el matrimonio solo a parejas de sexos opuestos y tienen un cierto margen de configuración para decidir la naturaleza exacta del estatus legal otorgado por otros medios de reconocimiento legal".²⁸¹

Sobre este punto, vale la pena señalar que esta misma aproximación es sostenida por el Tribunal Europeo en los casos *Orlandi v. Italia*²⁸² y *Fedotova y otros v. Rusia*²⁸³. En efecto, en ambos casos, el Tribunal Europeo sostuvo que, si bien los Estados deben proveer mecanismos de protección a las uniones entre parejas del mismo sexo, esta protección no se deriva, necesariamente, del reconocimiento del matrimonio entre parejas del mismo sexo.

Bajo este marco, comparto plenamente que el margen del que disponen los Estados a este respecto se refiere tanto a la forma de reconocimiento como al contenido de la protección que debe concederse a las parejas del mismo sexo, **lo que no puede traducirse en una ausencia absoluta de protección.**

4. La necesidad de mayor información y rigurosidad académica y científica respecto de las terapias de afirmación de género y tratamientos hormonales

En el párrafo 143, se mencionó que "Los desafíos en el acceso a servicios de salud respetuosos para las personas LGBTI **se evidencian en los obstáculos para obtener tratamientos hormonales**" (Negrillas fuera de texto original).

Al respecto, reitero que existe la necesidad de que la Comisión profundice en estas discusiones con argumentos científicos para así poder abordarlas integralmente. En particular, existen estudios que indican el daño que puede producir el haberse sometido a tratamientos hormonales en su adolescencia²⁸⁴.

²⁷⁸ International Court of Justice. Question of the Delimitation of the Continental Shelf between Nicaragua and Colombia beyond 200 Nautical Miles from the Nicaraguan Coast (Nicaragua v. Colombia), Preliminary Objections, Judgment, I.C.J. Reports 2016, p. 116-123, párrs. 34-38, 46. Si bien la Corte Internacional de Justicia no se basó exclusivamente en el criterio literal de interpretación, éste sí fue uno de los primeros que tuvo en cuenta ese Tribunal para descartar la interpretación de la parte colombiana.

²⁷⁹ Convenio Europeo de Derechos Humanos. Artículo 12: "A partir de la edad núbil, el hombre y la mujer tienen derecho a casarse y a fundar una familia según las leyes nacionales que rijan el ejercicio de este derecho".

²⁸⁰ TEDH. *Oliari y otros vs Italia*. 21 de julio de 2015. Párr. 193.

²⁸¹ TEDH. *Chapin y Charpentier vs Francia*. 09 de septiembre de 2016. Párr.48.

²⁸² TEDH. *Orlandi v Italia*. "The Court reiterates that States are still free, under Article 12 of the Convention as well as under Article 14 taken in conjunction with Article 8, to restrict access to marriage to different sex. The same holds for Article 14 taken in conjunction with Article 12 (see *Oliari and Others*, cited above, § 193)." [Traducción: El Tribunal reitera que **los Estados siguen siendo libres**, de acuerdo con el Artículo 12 de la Convención, así como con el Artículo 14 en conjunción con el Artículo 8, **de restringir el acceso al matrimonio a parejas de distinto sexo**. Lo mismo se aplica al Artículo 14 en conjunción con el Artículo 12.] Párr. 192.

²⁸³ En este caso, el Tribunal analizó -únicamente- la posible violación al artículo 8 de la CEDH, que se refiere al derecho de los individuos de no ser sujetos de interferencias arbitrarias del Estado en su vida privada. En el caso de parejas del mismo sexo, el Tribunal estableció que la falta de un marco legal que permita a las parejas del mismo sexo tener su relación reconocida y protegida bajo la ley nacional puede generar obstáculos significativos en la vida cotidiana de estas parejas. Sin perjuicio de lo anterior, estableció que el Estado puede disfrutar de un margen de apreciación para determinar la forma de registro de las uniones del mismo sexo, lo que implica que este registro no debe ser necesariamente a través de la figura del matrimonio.

²⁸⁴ "Trust the Experts' Is Not Enough: U.S. Medical Groups Get the Science Wrong on Pediatric 'Gender Affirming' Care. <https://media4.manhattan-institute.org/sites/default/files/how-to-respond-to-medical-authorities-claiming-gender-affirming-care-safe.pdf>.

Además, tratándose de niños y jóvenes es esencial que se tenga en cuenta y se evalúe su capacidad para consentir tratamientos hormonales. En efecto, es necesario sostener una discusión profunda respecto de los efectos negativos vinculados a estos tratamientos y armonizar esta información con las afirmaciones realizadas por la Comisión.

En efecto, académicos sostienen que existen estudios a largo plazo que ponen de presente -en los individuos que se han sometido a tratamientos de afirmación de género u hormonales- un aumento en su morbilidad y la mortalidad y un riesgo de suicidio tras la transición²⁸⁵.

Estos elementos no pueden ser ignorados por la Comisión; especialmente cuando este órgano tiene el mandato de promover y defender los derechos humanos en la región, incluido el derecho a la salud.

5. Vacíos derechos de los padres a elegir la educación de sus hijos

En el párrafo 118, se menciona “Sumado a lo anterior, subsistieron retos en la implementación de programas de educación sexual integral e igualdad de género en las escuelas, lo que se vincula con las elevadas tasas de deserción escolar de niñas y adolescentes debido a embarazos”.

Al respecto, llamo la atención sobre la literalidad del artículo 12.4 de la CADH, que sostiene que “[**I**]os **padres, y en su caso los tutores, tienen derecho** a que sus hijos o pupilos **reciban la educación** religiosa y **moral** que esté de acuerdo con sus propias convicciones” (Negrillas fuera de texto original).

Bajo este marco, no puede pasarse por alto el contenido del artículo 12.4 que garantiza a los padres la facultad de que sus hijos reciban la educación moral acorde a sus convicciones. Así pues, las discrepancias de los padres frente a determinados contenidos, en sí mismas, no deben ser vistas como una amenaza; en tanto representan una materialización no sólo del artículo 12 convencional, sino también, por ejemplo, del derecho a la libertad de expresión –cimientos de todo sistema democrático–.

De acuerdo con el TEDH, el derecho de los padres a elegir la educación de sus hijos, incluida la educación sexual, es un aspecto del derecho al respeto de la vida privada y familiar protegido el CEDH²⁸⁶. Por lo tanto, la educación sexual, al igual que cualquier otro tipo de educación, debe enmarcarse en el ámbito de protección del derecho convencional, reconocido por el derecho internacional de los derechos humanos, que otorga a los padres el derecho a elegir la educación religiosa y moral de sus hijos, de conformidad con el artículo 12.4 convencional.

²⁸⁵ Levine, S.B., Abbruzzese, E. Current Concerns About Gender-Affirming Therapy in Adolescents. *Curr Sex Health Rep* **15**, 113–123 (2023). <https://doi-org.ez.unisabana.edu.co/10.1007/s11930-023-00358-x>.

²⁸⁶ TEDH, Kjeldsen, Busk Madsen y Pedersen, Párr. 53; Dojan y otros, citado anteriormente, Párr. 78-83.

CAPÍTULO IV.b

Guatemala



CAPÍTULO IV.B GUATEMALA

I. INTRODUCCIÓN	781
II. ESTADO DE DERECHO Y Principio de SEPARACIÓN de PODERES....	791
A.Ministerio Público	793
B.Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes	796
C.Corte de Constitucionalidad.....	797
III. INJERENCIAS INDEBIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL Y EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES	798
A.Exclusión de candidaturas y limitación de la participación política	800
B.Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el contexto de la primera vuelta de las elecciones	802
C.Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el marco de la segunda vuelta electoral	805
IV. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN E INDEPENDENCIA JUDICIAL.....	810
A.Contexto de criminalización de personas operadoras de justicia y defensoras.....	811
1. Casos de criminalización y privación de la libertad	813
2. Abuso del procedimiento de antejuicio	818
B.Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción	821

V. Libertad de expresión	825
A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación.....	825
B. Libertad de expresión, institucionalidad democrática y proceso electoral	834
C. Amenazas en el espacio digital	840
VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES	842

CAPÍTULO IV.B

GUATEMALA¹

I. INTRODUCCIÓN

1. En el marco de su mandato convencional y reglamentario, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión”, “la Comisión Interamericana” o “la CIDH”) ha seguido con especial atención la situación de los derechos humanos en Guatemala, en particular respecto de los graves retrocesos en la lucha contra la impunidad² y la corrupción que vienen socavando progresivamente el Estado de derecho³.

2. En el año 2021, la Comisión determinó la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, al constatar los graves retrocesos en la lucha contra la impunidad y la corrupción derivados de la agudización de ataques e injerencias contra la independencia de aquellos órganos que, desde la salida de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) del país, destacaron por su trabajo independiente e imparcial en esta materia, tales como: la Corte de Constitucionalidad (CC), la Fiscalía Especial Contra la Impunidad (FECI) y los juzgados con competencia penal en procesos de mayor riesgo. Asimismo, constató la intensificación del hostigamiento y criminalización en contra de personas operadoras de justicia integrantes de dichas entidades, defensoras de derechos humanos y periodistas, lo que fue posible, entre otras razones, debido a la señalada falta de independencia del Ministerio Público (MP)⁴. En 2021, la CIDH concluyó que las injerencias a la independencia del Poder Judicial y los retrocesos en materia de corrupción e impunidad afectaban gravemente el acceso a la justicia y la vigencia de los derechos humanos de la población guatemalteca⁵.

3. En el año 2022, consecutivamente, la CIDH decidió incluir al Estado de Guatemala en el presente Capítulo de su Informe Anual, al observar que la situación relacionada con la obligación de combatir

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado Edgar Stuardo Ralón Orellana, de nacionalidad guatemalteca, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

² La impunidad ha sido definida en la jurisprudencia interamericana como: la falta en su conjunto de investigación, persecución, captura, enjuiciamiento y condena de los responsables de las violaciones de los derechos protegidos por la Convención Americana, toda vez que el Estado tiene la obligación de combatir tal situación por todos los medios legales disponibles ya que la impunidad propicia la repetición crónica de las violaciones de derechos humanos y la total indefensión de las víctimas y de sus familiares. Corte IDH. *Caso Bámaca Velásquez Vs. Guatemala*. Fondo. Sentencia de 25 de noviembre de 2000. Serie C No. 70. párr. 211.

³ Luego de su visita al país de 2017, la CIDH expresó su preocupación por acontecimientos que desencadenaron en una “inestabilidad institucional en el país” y colocaron en peligro los avances alcanzados durante los últimos años en el combate a la impunidad, en particular, la declaración de persona non grata del Comisionado de la Comisión Internacional Contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) y la orden de expulsión inmediata del país por el entonces Presidente de la República, Jimmy Morales. Entre 2018 y 2020, la CIDH presentó tres informes de seguimiento a las recomendaciones emitidas en su Informe de País. En los mismos, la CIDH constató la falta de avances para el cumplimiento de sus recomendaciones relacionadas con la lucha contra la corrupción e impunidad, debido a otras acciones realizadas por el Estado guatemalteco para menoscabar las capacidades de la CICIG hasta finalizar su mandato, de manera unilateral y anticipada, en el 2019. Al mismo tiempo, desde 2017, la CIDH observó con preocupación, la continuación de acciones sistemáticas para la desarticulación de la institucionalidad anticorrupción en el país, las cuales, en 2021, culminaron en la destitución del titular de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECI). En diferentes oportunidades, la CIDH lamentó el término del mandato de la CICIG y el debilitamiento en la lucha contra la corrupción. Además, señaló que dichas acciones demostraban la falta de voluntad del Estado para dar cumplimiento con sus obligaciones internacionales. Ver: CIDH, Situación de derechos humanos en Guatemala, OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 7; CIDH, Informe Anual 2018, [Capítulo V. Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 247; CIDH, Informe Anual 2019, [Capítulo V. Segundo Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 25; CIDH, Informe Anual 2020, [Capítulo V. Tercer Informe de seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en Guatemala](#), párr. 14 y ss.

⁴ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 2 y ss.

⁵ CIDH, [Informe Anual 2021. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 64 rev. 1, 26 mayo 2022, párr. 9.

la impunidad, y respetar y garantizar la independencia judicial, se habría agravado⁶. Particularmente, la CIDH observó la intensificación de la persecución judicial, criminalización y el abuso del procedimiento de antejuicio para amedrentar y retirar de su cargo a personas operadoras de justicia encargadas de la investigación y juzgamiento de casos vinculados con el conflicto armado interno, incluyendo casos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH), y con hechos de corrupción de alto impacto⁷. La CIDH constató que más de 30 operadores de justicia abandonaron el país en exilio luego de denunciar que eran perseguidos penalmente con motivo de su labor jurisdiccional⁸ y debido a que en la mayoría de los casos de criminalización se ordenaría prisión preventiva. Asimismo, la CIDH observó que decenas de casos relacionados con justicia transicional o hechos de corrupción que involucran a altos funcionarios del gobierno registraron falta de avances o severos retrocesos⁹.

4. Para 2023, la información analizada por la CIDH indica que el deterioro de los derechos humanos y el Estado de derecho continúa agudizándose por el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público que socava y contraría el Estado de Derecho, lo que a su vez se refleja en el incumplimiento sistemático y prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad.

5. Por consiguiente, la Comisión determinó incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B de su Informe Anual, con fundamento en las causales establecidas en el artículo 59.6 inciso a.i y d.ii del Reglamento, a saber:

- (a) una violación grave de los elementos fundamentales y las instituciones de la democracia representativa previstos en la Carta Democrática Interamericana, que son medios esenciales para la realización de los derechos humanos, entre ellos:
 - (i) si hubiera (...) un ejercicio abusivo del poder que socave o contraría el Estado de Derecho (...);
 - (d) la presencia de otras situaciones estructurales que afecten seria y gravemente el goce y disfrute de los derechos fundamentales consagrados en la Declaración Americana, la Convención Americana o los demás instrumentos de derechos humanos aplicables. Entre otros factores a ponderar, estarán los siguientes:
 - (...)
 - (ii) incumplimiento sistemático del Estado con su obligación de combatir la impunidad, atribuible a una falta de voluntad manifiesta;

6. Durante el 2023, el ejercicio abusivo del poder con fines político-electorales quedó de manifiesto durante las elecciones generales de 2023, por una serie de injerencias del Ministerio Público seriamente cuestionadas tanto a nivel nacional como internacional, que pusieron en entredicho los resultados del proceso, socavando y contrariando el Estado de Derecho colocando en riesgo el orden constitucional y la independencia de los poderes públicos. Entre ellas, como se desarrolla en este informe, la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica del Movimiento Semilla con el fin de impedir a sus integrantes la adjudicación de cargos públicos y el allanamiento a su sede; la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales; la orden de detención contra una funcionaria del Registro de Ciudadanos del TSE, los allanamientos y las amenazas a magistradas y magistrados de dicha institución y las solicitudes de antejuicio tramitadas en su contra¹⁰; así como las amenazas contra la vida e

⁶ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 6.

⁷ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 9.

⁸ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 11.

⁹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 11 abril 2023, párr. 11.

¹⁰ CIDH. Comunicado de prensa no. 239/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional](#). Washington, D.C., 4 de octubre de 2023.

integridad de Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar, binomio presidencial del Movimiento Semilla, que resultaron en el otorgamiento de medidas cautelares por parte de la CIDH¹¹.

7. Al respecto, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) consideró que las Elecciones Generales de 2023 “marcaron uno de los episodios de mayor complejidad en la historia reciente de Guatemala. Después de una etapa preelectoral caracterizada por un clima de polarización política y judicialización, el periodo entre la primera y la segunda vuelta electoral llevó al límite a la institucionalidad democrática del país y volcó sobre Guatemala la atención de la comunidad internacional, ante amenazas claras a la integridad del proceso e intentos por desconocer la voluntad popular expresada en las urnas el 25 de junio”¹². En múltiples comunicados y declaraciones oficiales¹³, la OEA expresó su preocupación por distintos aspectos de las elecciones, “desde la incertidumbre y tensión en torno al proceso de inscripción de candidaturas en la etapa preelectoral, hasta la extrema judicialización de los resultados en la etapa posterior al 25 de junio”¹⁴.

8. La MOE/OEA advirtió que, de forma coincidente con la oficialización de resultados de la primera vuelta de la elección presidencial, el 25 de junio de 2023, iniciaron una serie de acciones por parte del Ministerio Público y un juez de la jurisdicción penal, “que alcanzaron el grado de asedio a las autoridades electorales y persecución política contra una de las opciones contendientes”¹⁵, el partido Movimiento Semilla. Hasta la celebración de segunda vuelta de las elecciones 20 de agosto de 2023, estas acciones incluyeron una orden judicial por parte del juez penal de suspender la personalidad jurídica del Movimiento Semilla e impedir la adjudicación de cargos a candidatas o candidatos del partido; tres allanamientos, dos en sede del TSE y una en sede del Movimiento Semilla; al menos tres órdenes de captura contra funcionarios electorales y ex integrantes del Movimiento Semilla; diligencias para solicitar copias certificadas de las actas electorales y el listado de digitadores del TREP, y citaciones a declarar a funcionarios electorales y otras personas vinculadas al proceso¹⁶.

9. La MOE/OEA rechazó enérgicamente “los allanamientos por parte del Ministerio Público en el marco del proceso, los cuales observó directamente, y condenó la persecución política a funcionarios públicos y militantes partidarios por parte de entidades del Estado, quebrantando garantías mínimas de los ciudadanos, desconociendo la presunción de inocencia y el debido proceso”¹⁷. Añadió que esto “podría constituir graves violaciones a los derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional, la Constitución de la República y los instrumentos internacionales”¹⁸. En todo momento, insistió en la condición indispensable de respetar la voluntad ciudadana emanada del voto¹⁹.

¹¹ CIDH, [Resolución 48/2023](#), *Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala*, 24 de agosto de 2023.

¹² OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹³ Por ejemplo: OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala sigue atenta a las nuevas acciones judiciales del MP y llama a garantizar condiciones adecuadas para el trabajo del TSE](#), 23 de agosto; [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre la situación en Guatemala](#), 28 de agosto; [Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala expresa preocupación por posible suspensión del Movimiento Semilla](#), 31 de agosto; Misión de la OEA expresa profunda preocupación por acciones del Ministerio Público contra integridad del material electoral en Guatemala, 12 de septiembre; [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre; [Comunicado de la Misión de Mediación de la Secretaría General de la OEA en Guatemala](#), 13 de octubre.

¹⁴ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 7.

¹⁵ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁶ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 4.

¹⁷ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁸ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

10. El 28 de agosto de 2023, el pleno del Tribunal Supremo Electoral (TSE) oficializó los resultados de la segunda vuelta de las elecciones en Guatemala, siendo electos para presidente y vicepresidenta los integrantes del binomio presidencial del Movimiento Semilla, Bernardo Arévalo y Karin Herrera²⁰. El mismo día, el Registro de Ciudadanos del TSE comunicó la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica de dicho partido. Ello, alegando el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal, en el marco de una investigación penal a cargo de la Fiscalía Especial contra la Corrupción del MP²¹. La CIDH advirtió que la decisión de suspender el registro del Movimiento Semilla contravendría un amparo provisional dictado por la CC, y tendría por finalidad impedir la toma de posesión de los integrantes del partido electos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y otros cargos públicos. Asimismo, habría sido ordenada sin cumplir con las causales y el proceso establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo que podría restringir arbitrariamente la libertad de asociación y los derechos políticos²².

11. El Consejo Permanente de la OEA abordó la situación del proceso electoral de Guatemala en al menos cinco sesiones específicas²³. Particularmente, el 1 de septiembre de 2023, aprobó la Resolución “*Acontecimientos Recientes en Guatemala*” en la que expresó su preocupación “por las acciones postelectorales de actores políticos y fuerzas partidistas, y por la continua judicialización del proceso y la práctica del Ministerio Público de intimidar a las autoridades electorales, así como la actuación de la Dirección General del Registro de los Ciudadanos que suspendió provisionalmente el registro de constitución del partido Movimiento Semilla²⁴; también por “los persistentes informes sobre actos de intimidación contra miembros del Movimiento Semilla y sus familiares, que derivaron en la emisión de medidas cautelares por parte de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos²⁵. Asimismo, declaró que “las instituciones del Estado de Guatemala, incluidas las legislativas, ejecutivas y judiciales, deben respetar y garantizar los derechos civiles y políticos del Pueblo guatemalteco de conformidad con el derecho interno y sus compromisos bajo la Carta Democrática Interamericana en materia de separación de poderes, y deben cumplir con la obligación de proteger los derechos civiles y políticos establecida en el artículo 23 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, a fin de evitar interferencias en el proceso de transición presidencial²⁶.”

12. El 29 de septiembre de 2023, la CIDH denunció la persistencia de acciones del Ministerio Público en contra del orden constitucional y la independencia de los poderes públicos²⁷, entre ellas, un nuevo allanamiento a la sede del Tribunal Supremo Electoral (TSE) que resultó en la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales²⁸.

13. Como respuesta a estas acciones del Ministerio Público, a partir del 1 de octubre de 2023, en el país se realizaron una serie de manifestaciones sociales y pacíficas, bloqueos de rutas y otros actos de

²⁰ Tribunal Supremo Electoral, [TSE oficializa resultados de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República](#), 28 de agosto de 2023.

²¹ El Faro, “[TSE oficializa a Arévalo como presidente electo de Guatemala pero suspende a su Partido](#)”, 29 de agosto de 2023; El País, “[El tribunal electoral suspende al Movimiento Semilla, el partido que ganó las elecciones en Guatemala](#)”, 28 de agosto de 2023; La Hora, “[Sin concluir proceso electoral, el Registro de Ciudadanos suspende la personalidad jurídica de Semilla](#)”, 28 de agosto de 2023.

²² CIDH. [Comunicado de prensa no. 207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

²³ OEA. [Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente para Considerar la Situación en Guatemala](#). OEA/Ser.G CP/OD-2440/23 rev. 1. 26 julio 2023; OEA. [Registro de la sesión extraordinaria para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la situación en la República de Guatemala tras su reciente visita a dicho Estado miembro, celebrada el 10 de agosto de 2023](#). EA/Ser.G. CP/SA. 2442/23; 14 agosto 2023; Sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala; 10 de octubre de 2023, Consejo Permanente de la OEA considera la situación de la transición en Guatemala.

²⁴ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023, p. 1.

²⁵ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023, p. 1.

²⁶ Consejo Permanente, Resolución. “[Acontecimientos Recientes en Guatemala](#)”, OEA/Ser.G, CP/DEC.80 (2446/23), 1 septiembre 2023. Declaración 1.

²⁷ CIDH. Comunicado de prensa no. 239/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden constitucional](#). Washington, D.C., 4 de octubre de 2023.

²⁸ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 30 de septiembre de 2023.

protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales que se extendieron por más de 30 días. A solicitud del gobierno de Guatemala, el 6 de octubre de 2023, una Misión de la OEA fue desplegada en Guatemala, con el fin de mediar y dialogar con los actores sociales involucrados en las protestas en curso en el país, así como con reunirse con funcionarios gubernamentales²⁹. El 30 de octubre de 2023, la CIDH llamó al Estado de Guatemala a respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica, y todos los derechos que se ponen en riesgo, como los de la vida e integridad de las personas manifestantes, frente a diversas acciones que buscaron deslegitimar y amedrentar a quienes se manifiestan³⁰.

14. El 31 de octubre de 2023, el TSE oficializó la culminación del proceso electoral³¹. La MOE/OEA se mantenía en el país con el objetivo principal de acompañar el proceso de transición que concluirá el 14 de enero de 2024, cuando asumirán sus cargos el presidente electo Bernardo Arévalo y la vicepresidenta electa Karin Herrera, en un contexto de alta polarización social y persistentes intentos para impedir la adjudicación de sus cargos a través de la manipulación del derecho penal.

15. Con posterioridad a la culminación del proceso electoral, la CIDH recibió información sobre nuevas acciones e injerencias por parte del Ministerio Público que atentaron contra el proceso de transición presidencial. Entre otras, el 16 de noviembre de 2023, el MP anunció la apertura de una investigación por hechos relacionados con las movilizaciones estudiantiles y la ocupación de la Universidad de San Carlos (USAC), ocurridas entre el 19 de mayo de 2022 y el 9 de junio de 2023 en las que la comunidad universitaria denunciaba irregularidades en el proceso de elección del rector de dicha entidad³². En el marco de dicha investigación, el MP informó sobre la solicitud de 31 órdenes de allanamiento y 27 órdenes de aprehensión en contra de líderes y lideresas universitarias, y personal académico³³; así como la presentación de solicitudes de retiro de inmunidad de diputados integrantes de los partidos Movimiento Semilla, VOS y Winaq; y en contra del presidente electo Bernardo Arévalo y Karin Herrera, vicepresidenta electa³⁴. Al respecto, la Secretaría General de la OEA señaló que las decisiones del Ministerio Público constituían acciones de carácter político que distorsionaban el proceso electoral y podrían afectar el resultado del mismo, “por lo cual resultan absolutamente improcedentes e inaceptables para un sistema político democrático”³⁵.

16. El 8 de diciembre de 2023, en una nueva escalada, el Ministerio Público presentó el avance de tres investigaciones vinculadas con el proceso electoral. A partir de las mismas, el MP señaló que los resultados de las elecciones generales debían anularse por considerarse fraudulentos e ilegales. Además, anunció la

²⁹ Ver [Tercer Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el Proceso de Transición en Guatemala y los Acontecimientos Recientes en el País](#), presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala.

³⁰ CIDH. Comunicado de prensa no. [255/23 - Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#). Washington, D.C., 30 de octubre de 2023.

³¹ Tribunal Supremo Electoral. [Decreto 5-2023](#), 31 de octubre de 2023.

³² El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa. Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³³ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³⁴ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. [Comunicado de prensa Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#).

³⁵ OEA, “[Secretaría General de la OEA condena presentación de antejuicios en Guatemala contra Presidente electo y otros cargos](#)”. 16 de noviembre de 2023.

presentación de una nueva solicitud de retiro de inmunidad contra el presidente electo Bernardo Arévalo y la solicitud de ordenes de aprehensión contra dos funcionarios del TSE³⁶.

17. En respuesta a estos hechos, la Secretaría General de la OEA expresó su condena al “intento de golpe de Estado por parte del Ministerio Público de Guatemala”³⁷. En particular, consideró que las acciones del MP constituían una alteración del orden constitucional del país y un quebrantamiento del Estado de Derecho³⁸. Asimismo, señaló que “el intento de anular las elecciones generales del presente año constituye la peor forma de rompimiento democrático y la consolidación de un fraude político contra la voluntad del pueblo”³⁹. Por su parte, la MOE/OEA denunció que el Ministerio Público y algunos miembros de fiscalías especializadas “una y otra vez han actuado de mala fe, comportamiento nunca observado por la OEA y constituye una interferencia clara al proceso electoral”⁴⁰. Además, consideró que el MP incumplió su función constitucional, pudiendo incurrir incluso en delitos electorales y otros, así como violaciones de derechos humanos⁴¹. Respecto la nueva solicitud de retirar la inmunidad al Presidente electo, la Misión expresó que el MP incurrió “en una persecución y criminalización de una opción política, buscando pretextos falaces para dar de baja penalmente a un movimiento político y desconociendo al pueblo de Guatemala que se expresó claramente en las urnas”⁴². Según concluyó: “Este tipo de actuaciones son propias de las dictaduras y no de las democracias”⁴³.

18. El 11 de diciembre de 2023, ante la grave crisis política e institucional derivada de las acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023 “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”⁴⁴. En la misma, la CIDH advirtió que la instrumentalización del sistema de justicia y el derecho penal habían puesto de manifiesto el ejercicio indebido y arbitrario del poder con fines político-electorales por parte del MP⁴⁵, así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo⁴⁶. Además, observó el acelerado trámite de procesos de antejuicio y otras decisiones severamente cuestionadas tomadas por el Congreso de la República en esta coyuntura, por ejemplo, el levantamiento de inmunidad a las personas magistradas del TSE, el 30 de noviembre de 2023⁴⁷. Finalmente, la CIDH alertó a los Estados Miembros de la OEA y a la comunidad internacional sobre una inminente ruptura del orden constitucional debido al abuso de poder y la instrumentalización de la función constitucional de investigación de delitos por parte del MP con la finalidad de invalidar la integridad y los resultados del proceso electoral y evitar la toma de posesión de las autoridades electas conforme a la voluntad popular expresada en las elecciones generales⁴⁸.

³⁶ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

³⁷ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

³⁸ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

³⁹ OEA. Comunicado de prensa. [Secretaría General de la OEA condena intento de golpe en Guatemala](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴⁰ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴¹ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴² OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴³ OEA. [Misión Electoral de la OEA en Guatemala rechaza nuevo intento de vulnerar la voluntad popular por parte del MP](#). 8 de diciembre de 2023.

⁴⁴ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023.

⁴⁵ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁶ CIDH. [Resolución 1/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁷ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

⁴⁸ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

19. El 12 de diciembre de 2023, el Consejo Permanente adoptó la Resolución “*Acciones contra el Estado de Derecho que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala*”, en la que condenó “enérgicamente el continuo abuso de poder por parte del Ministerio Público y otras autoridades públicas de Guatemala”⁴⁹. En dicha Resolución, se encomendó al Presidente del Consejo Permanente y al Secretario General de la OEA solicitar con urgencia el consentimiento del Gobierno de Guatemala para recibir una visita de buenos oficios invocando el artículo 18 de la Carta Democrática Interamericana⁵⁰.

20. Entre el 15 y 16 de diciembre, el Presidente del Consejo Permanente y el Secretario General de la OEA visitaron el país y, el 20 de diciembre de 2023, presentaron al Consejo un informe con sus principales conclusiones. Entre otras, el Presidente del Consejo Permanente agradeció la disposición del presidente Alejandro Giammattei para recibir dicha visita y la información proporcionada sobre el proceso de transición presidencial que culminó el 6 de diciembre de 2023⁵¹. Según fue informado, el presidente Giammattei insistió “en que la toma de posesión de Bernardo Arévalo y Karin Herrera de la presidencia y la vicepresidencia de Guatemala, respectivamente, tendría lugar el 14 de enero de 2024”⁵². Por su parte, se informó que integrantes de la Corte de Constitucionalidad “expresaron preocupación por la calificación de la situación en Guatemala de golpe de Estado”⁵³ ya que consideraron tal calificación como “inexacta en vista de que las instituciones del país estaban funcionando debidamente”⁵⁴. Asimismo, aseguraron que “el traspaso del Poder Ejecutivo se realizaría con toda seguridad el 14 de enero de 2024, en vista de que toda persona que tratara de obstruir el proceso incurriría en responsabilidades civiles y penales”⁵⁵. Por último, el Presidente del Consejo Permanente destacó la solicitud del Estado de Guatemala para concertar una visita de un grupo de representantes permanentes de los Estados miembros de la OEA, la cual tendrá lugar del 12 al 14 de enero de 2024 en el marco del Artículo 18 de la Carta Democrática⁵⁶.

21. Por otra parte, la Comisión observa con preocupación la persistencia de la criminalización⁵⁷ de personas operadoras de justicia y exintegrantes de la CICIG como represalia a su labor, a través del uso indebido del derecho penal por parte de actores estatales y no estatales bajo patrones que han sido ampliamente documentados por la CIDH. Entre ellos: la naturaleza de los casos a su cargo, la presentación de

⁴⁹ Resolución “[Acciones contra el Estado de Derechos que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala](#)”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023. Resolutivo 1.

⁵⁰ Resolución “[Acciones contra el Estado de Derechos que Arriesgan la Transición Gubernamental en Guatemala](#)”, aprobada por el Consejo Permanente en la sesión ordinaria celebrada el 12 de diciembre de 2023. Resolutivo 4.

⁵¹ De acuerdo con el informe, “el Presidente dijo que el proceso de transmisión de mando presidencial era un logro histórico para el país. Recalcó que el proceso se había caracterizado por la transparencia y la cooperación y había culminado en una ceremonia de clausura realizada el 6 de diciembre de 2023”. Asimismo, “el Presidente Giammattei quería, en particular, que se informara a este Consejo que se habían organizado meticolosamente y se habían entregado 66 archivos con información fáctica sustancial sobre el gobierno, que abarcaban a 53 instituciones, y que el comité de transición del gobierno había cargado 45 carpetas por medio de un código QR que fue facilitado al presidente electo, Bernardo Arévalo, y a su equipo de transición”. [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA, Luis Almagro](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 1.

⁵² [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 1.

⁵³ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁴ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁵ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 3.

⁵⁶ [Informe de Sir Ronald Sanders, Embajador de Antigua y Barbuda, en calidad de Presidente del Consejo Permanente de la OEA, sobre la visita realizada a Guatemala los días 15 y 16 de diciembre de 2023 junto con el Secretario General de la OEA](#). CP/doc.5953/23. 20 diciembre 2023. Original: inglés. Página 4.

⁵⁷ La CIDH entiende que la criminalización de personas operadoras de justicia se da mediante el uso indebido del derecho penal a través de la manipulación del poder punitivo del Estado por parte de actores estatales y no estatales con el fin de obstaculizar sus labores. CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 32 y ss; CIDH, [Criminalización de defensoras y defensores de derechos humanos](#), OEA/SER.L/V/II. Doc. 49/15, 31 de diciembre de 2015.

un alto número de denuncias que son tramitadas con mayor celeridad, la dilación arbitraria de los procesos penales, la aplicación excesiva y arbitraria de la prisión preventiva, la solicitud de órdenes de captura internacional en contra de quienes se han visto forzadas a huir del país y otras afectaciones al derecho de defensa y a las garantías del debido proceso⁵⁸. Al cierre del primer semestre de 2023, la CIDH observó con preocupación que al menos ocho personas exoperadores de justicia estaban privadas de la libertad en este contexto (Ver *infra*. II.B.1. Casos de criminalización y privación de la libertad).

22. El deterioro de la situación del Estado de derecho en Guatemala también fue objeto de preocupación en el ámbito del Sistema Universal por la utilización arbitraria del derecho penal. El 18 de enero de 2023, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas manifestó su preocupación respecto de la persecución penal ejercida en contra de operadores de justicia y funcionarios de lo que fue la CICIG, incluyendo acciones anunciadas contra el excomisionado Iván Velásquez, y quienes buscaron esclarecer casos de corrupción y fortalecer el sistema de justicia guatemalteco⁵⁹. Según indicó, desde el cierre de la CICIG en 2019, ha recibido múltiples informes que apuntan al uso de procesos penales como represalia contra personas que colaboraron con la CIGIG en la investigación y persecución de casos de corrupción⁶⁰.

23. Por su parte, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (ACNUDH) expresó su profunda preocupación “por las repetidas y crecientes intimidaciones, hostigamientos y represalias contra funcionarios de justicia y otras personas involucradas en los esfuerzos para combatir la impunidad por violaciones a los derechos humanos o contra quienes trabajaban en casos de lucha contra la corrupción”⁶¹. Según indicó, “resulta dramático, dada la historia de Guatemala, que quienes luchan para la rendición de cuentas por graves violaciones de derechos humanos sean los que están siendo perseguidos y procesados”⁶². El 30 marzo de 2023, reiteró su alarma frente la intimidación, acoso y criminalización de funcionarios de justicia y por la continua erosión del Estado de Derecho⁶³.

24. Adicionalmente, en el transcurso del 2023, la Comisión constató la falta de voluntad del Estado guatemalteco para cumplir con su obligación de combatir la impunidad debido a los retrocesos y/o la falta de avances en los casos relacionados con hechos de corrupción de alto impacto y de graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, inclusive de casos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes. Lo anterior, como consecuencia de una alegada cooptación del sistema de justicia y la persecución judicial de personas operadoras de justicia a cargo de las investigaciones contra los grupos de poder en el país. (Ver *infra*. II.C. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción).

25. Asimismo, la CIDH advirtió con preocupación el avance en el trámite en el Congreso de la República de la iniciativa de ley 6099, “*Ley para el fortalecimiento para la paz*”, la cual, busca establecer una amnistía absoluta para graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado

⁵⁸ Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, 186 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Amenaza a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, realizada el 9 de marzo de 2023.

⁵⁹ Noticias ONU, “[Guterres preocupado por la apertura de una causa penal en Guatemala contra el ex comisionado de la CICIG](#)”, 18 de enero de 2023; “Mensaje del vocero @UN_Spokesperson del Secretario General, @antonioguterres sobre las acciones emprendidas por el Ministerio Público en Guatemala en contra de operadores de justicia y funcionarios de la antigua CICIG incluyendo al actual Ministro de Defensa @Ivan_Velasquez_”, Cuenta del Representante Especial del Secretario General de la ONU en Colombia @MisionONUCol y Secretario General Adjunto de la ONU (@CGRuizMassieu), [publicado el 18 de enero de 2023](#).

⁶⁰ UN, [Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Guatemala](#), September 28, 2023.

⁶¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “[Guatemala: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, expresa su profunda preocupación por la persecución de funcionarios de justicia](#)”, el 18 de enero de 2023.

⁶² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. “[Guatemala: El Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos, Volker Türk, expresa su profunda preocupación por la persecución de funcionarios de justicia](#)”, el 18 de enero de 2023.

⁶³ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

interno (Ver *infra*. II.C. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción). Al respecto, mediante resolución del 20 de octubre de 2023, la Corte IDH ordenó al Estado de Guatemala tomar las medidas necesarias para que “no se adopten, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia” esta ley o iniciativas similares en tanto tendría un impacto negativo e irreparable en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas respecto 14 casos guatemaltecos en los que ha emitido sentencia⁶⁴. Asimismo, la Corte IDH reiteró que “Guatemala tiene un problema grave con respecto a la impunidad que impera en el país, específicamente con relación a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado”⁶⁵.

26. En 2023, la CIDH observó un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en Guatemala, vinculado además con el proceso electoral. Al respecto, periodistas y organizaciones de la sociedad civil denunciaron la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas. Estos hechos resultaron en el anuncio del cierre definitivo de *El Periódico*, el 12 de mayo de 2023, como consecuencia de los obstáculos denunciados para poder seguir operando con normalidad desde la detención de su fundador José Rubén Zamora, la intensificación de la persecución judicial contra sus integrantes, así como presiones políticas y económicas. Asimismo, a través de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) la CIDH recibió información sobre un clima de ataques en línea contra personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras figuras que participan del debate público, a través de los llamados “netcenters” (Ver *infra*. IV. Libertad de Expresión).

27. De conformidad con el artículo 59.5 del Reglamento de la CIDH, la elaboración de este informe se basa en información obtenida de las siguientes fuentes: actos oficiales del Estado, en todos los niveles y en cualquiera de sus ramas, incluyendo enmiendas constitucionales, legislación, decretos, decisiones judiciales, pronunciamientos de política, comunicaciones oficiales a la Comisión y a otros órganos de derechos humanos, así como cualquier otro pronunciamiento o acción atribuible al Estado; la información disponible en los casos, peticiones y medidas cautelares y provisionales en el Sistema Interamericano, así como información sobre el cumplimiento por parte del Estado de las recomendaciones de la Comisión y sentencias de la Corte Interamericana; información obtenida mediante audiencias públicas celebradas por la Comisión, comunicados de prensa y solicitudes de información al Estado con fundamento en el artículo 41 de la Convención Americana⁶⁶; conclusiones de otros órganos internacionales de derechos humanos, incluyendo los órganos de tratados, Relatores, grupos de trabajo, el Consejo de Derechos Humanos y otros órganos y agencias especializadas de la Organización de las Naciones Unidas; informes de derechos humanos de gobiernos y de órganos regionales; informes de organizaciones de la sociedad civil e información presentada por éstas y por particulares; información pública ampliamente diseminada en los medios de comunicación.

⁶⁴ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr.34.

⁶⁵ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

⁶⁶ En 2023, la CIDH envió cinco solicitudes de información al Estado de Guatemala con fundamento en el artículo 41 de su Reglamento. Entre ellas: Solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la suspensión de la oficialización de los resultados de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023. Nota no. 369-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha: 7 de julio. de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Negativa de inscripción del Movimiento para la Liberación de los Pueblos. Nota no. 161-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 22 de febrero de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre la Situación de personas operadoras de justicia privadas de libertad. Nota no. 426-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 24 de julio de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Detención de Claudia González y allanamiento de los domicilios de familiares de Juan Francisco Sandoval y Eva Siomara Sosa en Guatemala. Nota no. 562-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 18 de septiembre de 2023; Solicitud de información de la Secretaría Ejecutiva de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos sobre Iniciativa de ley no. 6099 “Ley de Fortalecimiento para la Paz”. Nota no. 691-23/CIDH/SE/MPCT-Art.41. Fecha 2 de octubre de 2023.

28. El 17 de noviembre de 2022, la CIDH transmitió al Estado guatemalteco una copia preliminar de este documento que forma parte del Capítulo IV.B de su Informe Anual de 2023 y, de conformidad con su Reglamento, le solicitó que presentara sus observaciones dentro del plazo de un mes. El Estado remitió su respuesta el 15 de diciembre de 2023⁶⁷. La Comisión reconoce y valora la información recibida, que, en lo pertinente, fue incluida en la versión final de este informe aprobada el 29 de diciembre de 2023.

29. En sus observaciones al presente informe, el Estado manifestó “su inconformidad con la decisión de la CIDH de considerar, nuevamente, la incorporación de Guatemala en el Capítulo IV.B., ello debido a que, es notoriamente inviable encuadrar de forma objetiva la situación actual del país en los criterios contenidos en el artículo 59.6 incisos a.i y d.ii del reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos”⁶⁸. De manera particular, el Estado de Guatemala rechazó categóricamente que se le señale de incumplimiento sistemático de su obligación de combatir la impunidad, atribuyéndolo a una falta de voluntad manifiesta⁶⁹. Además, negó “un uso abusivo del poder que socave o contraríe el Estado de Derecho en el país”⁷⁰.

30. Según fue indicado por el Estado, “la situación de derechos humanos y combate a la impunidad en Guatemala es diametralmente opuesta a la situación y condiciones de otros países que históricamente han sido incluidos dentro del Capítulo IV.B. del Informe Anual CIDH”⁷¹. Asimismo, indicó que ha demostrado la evolución notable en materia de derechos humanos a través de los últimos años y la consolidación de una democracia viva y en pleno desarrollo⁷². En este sentido, el Estado guatemalteco expresó que “causa enorme preocupación que, por tercer año consecutivo, la CIDH pretenda incluir a Guatemala en el Capítulo IV.B habiendo éste trasladado un volumen considerable de información a la Comisión durante todo el año evaluado, lo que pone en entredicho las aseveraciones efectuadas en el documento compartido”⁷³. De acuerdo con el Estado, “[como se hizo de conocimiento de la CIDH desde el año 2021] es evidente que, nuevamente, el informe carece de criterios serios y objetivos, bajo una ausencia de rigor científico y metodológico, lo cual se evidencia notablemente en la forma reiterativa, circular y desordenada en que se abordan los temas”⁷⁴.

⁶⁷ [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023.

⁶⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁶⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁷⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 2.

⁷¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 4.

⁷² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 4.

⁷³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 6.

⁷⁴ El Estado de Guatemala insistió, de manera particular, en “la importancia de que tome en cuenta la información enviada el 29 de septiembre del año en curso, en el marco de la elaboración de su Informe Anual, donde el Estado presentó las principales acciones que Guatemala, por medio de sus instituciones, desarrolló en 2023 para la garantía y vigencia de los Derechos Humanos, a la luz de su integralidad y respeto a su indivisibilidad”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 7.

31. Finalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado remitió un conjunto de información relacionada con el desarrollo de las Elecciones Generales y el proceso de transición presidencial⁷⁵.

32. A continuación, la CIDH profundiza en los factores que llevaron a la CIDH a determinar la inclusión de Guatemala en su Capítulo IV.B del Informe Anual 2023.

II. ESTADO DE DERECHO Y PRINCIPIO DE SEPARACIÓN DE PODERES

33. La CIDH ha venido documentando en los últimos años el debilitamiento del Estado de Derecho en Guatemala mediante una serie de injerencias del Ministerio Público principalmente en el sistema de administración de justicia, principalmente mediante la criminalización de personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos y periodistas, con el objeto de favorecer la impunidad, en un contexto de señalamientos para favorecer a estructuras y grupos de poder en casos relacionados con corrupción a gran escala y con el conflicto armado interno.

34. En 2023 esta situación se agudizó debido al ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público en el marco de las elecciones generales y mediante la continua criminalización y privación de la libertad de personas operadoras de justicia, defensoras de derechos y periodistas, extendiéndose ésta hacia funcionarios y funcionarias electorales, y otras personas que cumplen un rol relevante en la vida pública y contribuyen al pluralismo político en Guatemala. Como se analiza en este informe, estas acciones no solo han colocado al país en una crisis política social y de derechos humanos, sino que han puesto en riesgo la estabilidad democrática y han socavado el principio de separación de poderes en el país.

35. De acuerdo con el artículo tercero de la Carta Democrática Interamericana, entre los elementos constitutivos de la democracia se encuentra la separación e independencia de los poderes públicos⁷⁶. Este principio supone un “modelo de frenos y contrapesos” en el que las distintas funciones estatales correspondan a órganos separados, independientes y equilibrados entre sí, de manera que se permitan los límites necesarios para el ejercicio del poder y, a su vez, se evite la arbitrariedad⁷⁷. Según ha sido señalado por la Corte IDH, la separación e independencia de los poderes públicos constituye una de las garantías para el efectivo respeto de los derechos y las libertades fundamentales⁷⁸.

36. En relación con la independencia del Poder Judicial, la CIDH ha establecido que separación respecto de los otros poderes debe ser respetada y garantizada, tanto por el Poder Ejecutivo como por el Poder Legislativo, lo cual parte por el reconocimiento normativo de su independencia y la no injerencia de otros poderes. Esta garantía, además de estar establecida en el marco normativo a través del reconocimiento del principio de separación de poderes, debe manifestarse en la práctica⁷⁹. La CIDH estima que la independencia judicial es un presupuesto para el ejercicio de los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia. El Poder

⁷⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 7 y ss.

⁷⁶ Artículo 3. Son elementos esenciales de la democracia representativa la celebración de elecciones libres y justas como expresión de la soberanía popular, el acceso al poder por medios constitucionales, el régimen plural de partidos y organizaciones políticas y el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales. Carta Democrática Interamericana, adoptada en el vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA el 11 de septiembre de 2001, artículo 3.

⁷⁷ Corte IDH, El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). *Opinión Consultiva OC-8/87* de 30 de enero de 1987, párr. 26; Corte IDH. *Opinión Consultiva Oc-28/21. La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos*. 7 de junio de 2021, párr.79-85.

⁷⁸ Corte IDH, El hábeas corpus bajo suspensión de garantías (Arts. 27.2, 25.1 y 7.6 Convención Americana sobre Derechos Humanos). *Opinión Consultiva OC-8/87* de 30 de enero de 1987, párr. 26; Corte IDH. *Opinión Consultiva Oc-28/21. La figura de la reelección presidencial indefinida en sistemas presidenciales en el contexto del sistema interamericano de derechos humanos*. 7 de junio de 2021, párr.79-85.

⁷⁹ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas](#), 2008, párr. 30.

Judicial cumple, además, un rol indispensable en el control de la constitucionalidad de los actos de otros poderes y en la administración de justicia. La independencia judicial es, por ello, una característica fundamental para la existencia de un Estado de Derecho y de la democracia⁸⁰.

37. Conforme la Constitución Política de Guatemala, “la soberanía radica en el pueblo quien la delega, para su ejercicio, en los Organismos Legislativo, Ejecutivo y Judicial. La subordinación entre los mismos es prohibida”⁸¹. Igualmente, la Constitución establece como principio general que “en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno”⁸².

38. En sus observaciones al presente informe, el Estado enfatizó que la Constitución Política regula la separación de funciones entre los tres Organismos de Estado, “esta división de poderes ratifica la solidez del Estado de derecho guatemalteco y permite la objetividad del Ministerio Público en su labor investigativa y persecutora, desaforando la persecución penal selectiva”⁸³. Añadió que “en acopio al artículo 4 del texto constitucional, que regula lo relativo a la igualdad, todos los habitantes de la República que actúen contrario a derecho deben de ser perseguidos penalmente sin discriminación alguna”⁸⁴.

39. Por otro lado, con relación al señalamiento de criminalización de periodistas y defensores de derechos humanos, el Estado de Guatemala expresó que “el Ministerio Público no persigue a periodistas ni defensores de derechos humanos por su profesión o actividad, por el contrario el Ministerio Público, cuenta con Fiscalías Especializadas, como lo es la Fiscalía Contra Operadores de Justicia y Sindicalistas, para atender con calidad y calidez a periodistas y defensores de derechos humanos que se sientan amenazados en su quehacer específico, utilizando para el efecto los protocolos del caso”⁸⁵.

40. Adicionalmente, el Estado señaló que “se opone rotundamente” al señalamiento respecto a que el ente investigador favorece a estructuras y grupos de poder en casos relacionados a corrupción⁸⁶, ya que cuenta con una “Fiscalía contra la Corrupción, encargada de dar persecución penal a este flagelo y la misma tiene como compromiso firme, promover acciones que aseguren la eficacia de las medidas para prevenir, detectar, sancionar y erradicar los actos de corrupción, por lo que se debe tomar nota que la actual administración se ha caracterizado por implementar la justicia especializada”⁸⁷.

⁸⁰ CIDH, [Democracia y derechos humanos en Venezuela](#), 30 de diciembre de 2009, párr. 183.

⁸¹ Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993. Artículo 141.

⁸² Constitución Política de la República de Guatemala. Reformada por Acuerdo legislativo No. 18-93 del 17 de Noviembre de 1993. Artículo 46.

⁸³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

⁸⁷ Asimismo, en su informe proporcionado a la CIDH, el Estado destacó que “la Fiscalía de Derechos Humanos, dentro de su estructura organizacional, cuenta con una Agencia Fiscal de Casos Especiales de Conflicto Armado Interno, especializada en la averiguación de hechos ilícitos y grandes violaciones a los Derechos Humanos y al Derecho Internacional Humanitario, cometidos durante el periodo del conflicto armado interno, entre los delitos que persigue se encuentran desapariciones forzadas, ejecuciones extrajudiciales, asesinatos, genocidio, delitos contra los deberes de la humanidad, violencia y violación sexual contra mujeres y tortura cuando se refiere a estos delitos, que por su naturaleza son imprescriptibles”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 10.

41. Por último, en relación con el acceso a la justicia y la independencia judicial, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que “la justicia se imparte de conformidad con la Constitución y las leyes de la República. Corresponde a los tribunales de justicia la potestad de juzgar y promover la ejecución de lo juzgado”⁸⁸. Asimismo, proporcionó información sobre los ejes transversales de trabajo contemplado en el Plan Estratégico Institucional 2021- 2025 del Organismo Judicial, los cuales “permiten el desarrollo de su misión de administrar e impartir justicia garantizando el acceso, atención y debido proceso a la población, en procura de la paz y armonía social”⁸⁹. Particularmente, el Estado refirió acciones implementadas dentro del eje “Acceso a la justicia para toda la población” durante el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de agosto de 2023, entre ellas las referentes a los siguientes rubros: Implementación del Modelo de Atención Especializada para Juzgados de Paz⁹⁰; Programa de formación para el fortalecimiento y capacitación del personal del organismo judicial; Acceso a la justicia en idiomas mayas; creación de órganos jurisdiccionales para el fortalecimiento judicial⁹¹.

42. A continuación, la CIDH analiza la situación de afectación de las garantías de independencia e imparcialidad del Ministerio Público, la Corte Suprema de Justicia, las Altas Cortes, y la Corte de Constitucionalidad, en el contexto de las causales que justifican la inclusión de Guatemala en el Capítulo IV.B del Informe Anual.

A. Ministerio Público

43. En su Informe Anual correspondiente a 2022, la CIDH expresó su preocupación por la progresiva pérdida de independencia del Ministerio Público y por los efectos que el nombramiento para un nuevo periodo de la Fiscal General, en un contexto de señalamiento de irregularidades en el proceso de selección, tendría para el Estado de Derecho⁹². Asimismo, la CIDH advirtió sobre el desmantelamiento de facto de la FECCI y de otras unidades del MP encargadas de la investigación de casos corrupción y justicia transicional, mediante el traslado, criminalización o remoción arbitraria de sus funcionarios, incluyendo fiscales de carrera, lo que formaría parte del proceso de paulatina cooptación de los órganos encargados de administrar e impartir justicia por parte de grupos de poder interesados en perpetrar la impunidad y corrupción en Guatemala⁹³.

44. En 2023, la falta de independencia e imparcialidad del MP quedó nuevamente de manifiesto en la instrumentalización del derecho penal y de la FECCI para la criminalización de personas operadoras de justicia, periodistas, integrantes del Tribunal Supremo Electoral (TSE) y del partido opositor Movimiento Semilla con el objetivo de influir en los resultados de las elecciones generales y, en general, respecto de

⁸⁸ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 568.

⁸⁹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 568 y ss.

⁹⁰ El Estado indicó que: el Modelo de Atención Especializada para Juzgados de Paz tiene el objetivo de estandarizar el modelo de gestión, la atención especializada, la coordinación interinstitucional y la especialización del recurso humano de los Juzgados de Paz, a efecto de contribuir a garantizar el acceso a la justicia con perspectiva de derechos humanos de las mujeres en los casos de violencia contra la mujer y violencia intrafamiliar. Está conformado por cuatro ejes: eje 1, Atención especializada; eje 2, Especialización del Modelo de atención; eje 3, Especialización del recurso humano; eje 4, Coordinación Inter e Intrainstitucional. Según informó: en el año 2023 se ha implementado en 106 juzgados de paz de toda la república, teniendo cobertura en municipios priorizados de los 22 departamentos. Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 571.

⁹¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 574 y ss.

⁹² CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 83.

⁹³ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo IV.B Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 50 rev. 1 1 abril 2023, párr. 13.

personas involucradas en el combate a la impunidad y corrupción. En particular, estas acciones realizadas por el MP en el contexto electoral pusieron en evidencia un ejercicio abusivo del poder.

45. Según ha sido informado a la CIDH, el MP actuaría de manera concertada con grupos de particulares interesados en desvirtuar el legítimo ejercicio de la acción penal a favor de la impunidad, entre ellos, la Fundación Contra el Terrorismo. Simultáneamente, el MP continuaría parando el avance investigaciones y desmantelando los avances alcanzados por la CICIG y la FECCI, a través de la persecución judicial y criminalización de las personas que estuvieron a cargo de estas. Desde 2018, más de 90 personas operadoras de justicia han sido afectadas por hechos de criminalización, prisión o exilio forzado⁹⁴.

46. En 2023, la CIDH recibió información sobre la continuación de una práctica recurrente de traslados y destituciones arbitrarias contra fiscales⁹⁵. Entre otros casos, la CIDH tuvo conocimiento de la destitución de los fiscales Pablo de León, agente fiscal de Femicidio; Mynor Pinto, Fiscal de Sección Adjunto de la Fiscalía contra la Trata de Personas; Blanca Aracely Monzón, fiscal de Sección Adjunta de la Fiscalía de Delitos contra la Vida y la Integridad de las Personas; y Claudia Palencia, fiscal de Sección Adjunta de la Fiscalía contra el Delito de Extorsión⁹⁶. En abril 2023, la agente de la Fiscalía de Derechos Humanos, Elena Sut a cargo de casos emblemáticos del conflicto armado interno como Bámaca Velásquez y Diario Militar, fue trasladada a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal⁹⁷, contraviniendo una Resolución de medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana (Ver *infra*. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción).

47. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “los traslados y rotación de personal realizados en el Ministerio Público se han llevado a cabo para fortalecer la institución en el ámbito investigativo y en ningún momento se han realizado de manera discrecional ni mucho menos por motivos represivos, éstos se realizan con el soporte legal y técnico respectivo, al unísono de la Ley Orgánica del Ministerio Público y el Pacto Colectivo de Condiciones de Trabajo del Ministerio Público”⁹⁸.

48. El Estado de Guatemala expresó a la CIDH que, de conformidad con el artículo 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala, el Ministerio Público es una institución auxiliar de la administración pública y de los tribunales con funciones autónomas, cuyos fines principales son velar por el estricto cumplimiento de las leyes del país⁹⁹. “Su organización y funcionamiento se rige por su ley orgánica. En tal sentido su función es la de perseguir la realización de la justicia, actuando con objetividad, imparcialidad y con estricto apego al principio de legalidad, en los términos que la ley establece”¹⁰⁰. Asimismo, indicó que, “mediante el Plan Estratégico Institucional (PEI) se logró fortalecer la Institución, toda vez que, al inicio de la

⁹⁴ Agencia Ocoté, “[Al menos 86 jueces, fiscales, periodistas y ciudadanos perseguidos en Guatemala](#)”, 6 de octubre de 2022; CIDH, 184º periodo ordinario de sesiones, Audiencia Temática: [Situación de los derechos humanos de las personas defensoras, operadores de justicia y el Estado de Derecho en Guatemala](#), 22 de junio de 2022; CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

⁹⁵ Instituto de Estudios Comparados en Ciencias Penales de Guatemala y otros. Solicitud de requerimiento de información al Estado de Guatemala con base al artículo 41 de la CADH en el marco de destituciones y traslados ilegales y arbitrarios de fiscales del Ministerio Público de Guatemala en violación a las garantías de inamovilidad en el cargo y función fiscal. 23 de marzo de 2023. En archivo de la CIDH.

⁹⁶ Prensa Libre, “[MP confirma nuevas destituciones y estos son los cambios en las fiscalías](#)”, 6 de febrero de 2023.

⁹⁷ Prensa Comunitaria, “MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar”, 11 de abril de 2023; Prensa Libre, “[MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar](#)”, 11 de abril de 2023.

⁹⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 15.

⁹⁹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

¹⁰⁰ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

primera gestión de la Doctora María Consuelo Porras Argueta, se identificaron fortalezas, debilidades y obstáculos en la prestación de los servicios que la institución brindaba a la población guatemalteca¹⁰¹.

49. El Estado ha señalado que el Ministerio Público es el órgano autónomo y encargado de ejercer la persecución penal, ente técnico y apolítico, cuyas diligencias se realizan bajo el marco legal correspondiente y con el fin de esclarecer la verdad ante la posible comisión de un delito y defensa de los derechos de los denunciantes, así como de la ciudadanía. Respecto de las investigaciones realizadas en el contexto electoral, ha sostenido que de ninguna manera pretende alterar el orden democrático ni los resultados de las elecciones generales¹⁰².

50. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, actualmente el Ministerio Público desarrolla su trabajo conforme el Plan Estratégico Institucional para el período 2022-2026 que comprende diez ejes y diferentes líneas de acción. Entre ellos: el combate al crimen organizado transnacional; el combate a la corrupción e impunidad; fortalecimiento de la persecución penal; protección jurídica de la familia y atención especializada a la víctima; el fortalecimiento de las relaciones con fiscalías homólogas; fortalecimiento del Sistema de Integridad Institucional del Ministerio Público; creación e implementación de fiscalías especializadas; fortalecimiento de las unidades de apoyo técnico y área administrativa, profesionalización y especialización del personal y las acciones para la reducción de la mora fiscal¹⁰³.

51. Finalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala manifestó que “el Ministerio Público no ha detenido ninguna investigación iniciada por la FECI y la extinta CICIG, dado que los procesos se conducen conforme al flujo y decisiones que se van generando dentro de los procesos penales, por las partes y los órganos jurisdiccionales que los conocen, mismos que se encuentran libres de presiones y en completo ejercicio de su independencia judicial”¹⁰⁴. Según fue indicado por el Estado “la premisa manifestada por la CIDH se encuentra alejada de la realidad, ya que dichos señalamientos no provienen de fuentes comprobables y verificables, es por ello que, al no contar con datos oficiales y verificables, tal afirmación resulta espuria, toda vez que el Ministerio Público no obstruye, ni menoscaba investigaciones sobre corrupción, no violenta derechos humanos, razón por la cual se rechaza categóricamente dichas afirmaciones, ya que, los procesos se encuentran debidamente judicializados”¹⁰⁵.

52. La CIDH estima que la independencia del Ministerio Público constituye una garantía fundamental del Estado democrático y del respeto al principio de separación de poderes. En este sentido, la relación de dependencia o subordinación que pueda tener respecto de otros órganos u actores, incluyendo particulares, tiene un grave impacto en su actuación independiente, así como en la efectividad e impulso en las investigaciones, en la decisión de ejercicio de la acción penal, en el respeto al debido proceso y, consecuentemente, en la garantía del acceso a la justicia de la población¹⁰⁶. De conformidad con lo anterior, y ante la progresiva pérdida de independencia del Ministerio Público en Guatemala documentada en los últimos

¹⁰¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578 y ss.

¹⁰² Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional”. Informe DIDEH/DEPCADEFH-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁰³ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 578.

¹⁰⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 14.

¹⁰⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 14.

¹⁰⁶ Cfr. CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia. Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el Estado de Derecho en las Américas](#), 2008, párr. 37.

años, la CIDH llama al Estado a tomar las medidas para restablecer las garantías de independencia e imparcialidad en el funcionamiento de esta institución, en particular para asegurar el ejercicio de la acción penal se realice de manera compatible con la Constitución Nacional y los estándares de del derecho internacional de los derechos humanos.

B. Corte Suprema de Justicia y Altas Cortes

53. El 13 de octubre de 2023, el Pleno de la Corte Suprema de Justicia “revalidó la continuidad de sus funciones” en el ejercicio del cargo de la actual composición de la misma CSJ, de las Cortes de Apelaciones (CA) y Tribunales Colegiados, debido al retraso injustificado por parte del Congreso de la República para continuar con el proceso de selección y nombramiento de magistrados y magistradas correspondiente al periodo 2019-2024¹⁰⁷. De acuerdo con la información recibida por la CIDH, la prolongación indefinida de las y los magistrados por más de cuatro años ha socavado la confianza en las garantías de independencia e imparcialidad de estos órganos¹⁰⁸. Particularmente, organizaciones de la sociedad civil han cuestionado la independencia de la CSJ en el actual contexto, por hechos como el trámite de todas solicitudes de antejuicio en contra de jueces y juezas independientes, el nombramiento arbitrario de jueces pesquisidores encargados de conocer sobre dichos procesos o con interés directo en el asunto, el rechazo de solicitudes de antejuicio en contra de funcionarias públicas señaladas por hechos de corrupción, entre otras¹⁰⁹.

54. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el Organismo Judicial, en cumplimiento de las funciones estipuladas dentro del marco normativo que lo rige, es la institución encargada de velar por el debido proceso en todos aquellos casos o denuncias instaurados por los usuarios, su función es el ejercicio de una justicia pronta, cumplida y apegada a derecho”¹¹⁰. Además, reiteró que “el inicio de una investigación o proceso penal contra un operador de justicia no presupone la culpabilidad o condena de este, sino únicamente el inicio de procedimientos establecidos en la ley, por medio de los cuales se deberá dilucidar la verdad de los hechos, determinar la concurrencia o no de ilícitos penales y, de ser el caso, individualizar a los responsables de estos”¹¹¹. Según indicó el Estado, “el nombramiento de jueces pesquisidores se da a través de un procedimiento sistemático de reparto, teniendo la facultad el funcionario que está siendo investigado, de hacer uso de los recursos que le otorga la ley, si considera que dentro de su investigación el juez pesquisidor ha incurrido en alguna anomalía”¹¹².

55. En relación con el proceso de elección de la CSJ y las Altas Cortes, el Estado de Guatemala informó que, el 6 de noviembre de 2023, la Corte de Constitucionalidad emitió resolución en la cual ordenó la debida ejecución de la sentencia de amparo de fecha 06 de mayo de 2020 y, por tanto, fijó plazo para que el Congreso de la República llevase a cabo la elección de Magistrados de la Corte Suprema de Justicia y de las Salas

¹⁰⁷ Organismo Judicial, [Comunicado de prensa](#), 13 de octubre de 2023.

¹⁰⁸ CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “[Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, 10 de marzo de 2023; GAM y COPIJ, Informe “El Poder Judicial, Pilar Fundamental del Estado de Derecho”, octubre de 2023. En archivo de la CIDH.

¹⁰⁹ En 2022 un informe de Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados reveló que la CSJ incluso ha conocido y rechazado solicitudes de antejuicio en contra de sus propios miembros. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, págs. 6 y ss. Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH; CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “[Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica](#)”, 10 de marzo de 2023.

¹¹⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

¹¹¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

¹¹² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 17.

de Apelaciones a más tardar el 15 de diciembre de 2023¹¹³. El mismo día, mediante Acuerdo Legislativo 14-2023, el Congreso aprobó “la elección de Magistrados de la Corte Suprema y Salas de Apelaciones para el período restante 2019-2024, los cuales fueron juramentados el 27 de noviembre de 2023 y actualmente se encuentran en funciones”¹¹⁴.

56. Por otra parte, en 2023, la CIDH conoció sobre el avance en el trámite de la iniciativa de Ley 6239, la cual estaría en la última fase de aprobación en el Congreso de la República. Esta iniciativa reforma la Ley del Organismo Judicial con el fin de trasladar a la Corte Suprema de Justicia facultades relacionadas con el nombramiento, traslado, ascenso, sanción, destitución y concesión de licencias a jueces, juezas y personas judicial, en sustitución del Organismo Judicial¹¹⁵. Según ha sido indicado, en el actual contexto de Guatemala esta iniciativa socavaría aún más la independencia del poder judicial y representaría un retroceso a los avances logrados por la Ley de la Carrera Judicial aprobada en 2016¹¹⁶.

57. Al respecto, luego de su visita al país en 2017, la CIDH resaltó que la aprobación de la Ley de Carrera Judicial fue resultado de las demandas ciudadanas por luchar contra la corrupción y mejorar la independencia judicial¹¹⁷. En ese año, la CICIG, la Oficina del Alto Comisionado y el MP resaltaron que la Ley de Carrera Judicial “está diseñada para garantizar que los procedimientos para efectuar la selección, ascensos, traslados y evaluación del desempeño de jueces y magistrados se realicen con base en criterios objetivos, transparentes, de méritos y de especialidad, y establecer garantías para el debido proceso en el régimen disciplinario”, por lo que contribuye a fortalecer y garantizar la independencia e imparcialidad judicial, a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos¹¹⁸.

C. Corte de Constitucionalidad

58. En su Informe Anual 2021, la CIDH dio cuenta de un conjunto de acciones que habrían resultado en la alegada cooptación del Tribunal Constitucional, entre ellas, las irregularidades en el proceso de selección y nombramiento de los magistrados y magistradas para el periodo 2021-2026¹¹⁹. Desde entonces, y como se analiza en este informe, la Comisión advirtió el agravamiento de un contexto de señalamientos sobre la independencia de la CC debido a decisiones cuestionadas por favorecer a personas y grupos políticos. Particularmente, en el marco de las elecciones generales de 2023, la CSJ y la CC habrían asegurado la participación política de candidatos que no cumplirían los requisitos establecidos en la legislación nacional; además, la CC habría ratificado exclusiones de las personas candidatas no afines al actual Gobierno y mantuvo en suspenso la oficialización de los resultados de la primera vuelta electoral¹²⁰. La CC tampoco habría cumplido

¹¹³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 19.

¹¹⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 19.

¹¹⁵ Congreso de la República, [Iniciativa no. 6239 que dispone aprobar reformas al decreto número 2-89 del Congreso de la República. Ley del organismo judicial.](#)

¹¹⁶ Red de Información del Combate a la Impunidad en Guatemala, “*Iniciativa 6239: Reformas a Ley del Organismo Judicial*”, 17 de octubre de 2023; Fundación Libertad y Desarrollo, “[La evolución y retroceso de la Independencia judicial en Guatemala: la Iniciativa 6239](#)”, 29 de septiembre de 2023.

¹¹⁷ CIDH, [Situación de derechos humanos en Guatemala](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 208/17, 31 de diciembre de 2017, párr. 89.

¹¹⁸ Naciones Unidas, Ministerio Público de Guatemala, MP, CICIG Y OACNUDH saludan aprobación de nueva ley de carrera judicial, 29 de junio de 2016.

¹¹⁹ Situación de la magistrada Gloria Porras de la Corte Constitucional de Guatemala. Reunión sostenida el 28 de abril de 2021 entre la CIDH, el Procurador de Derechos Humanos, la Magistrada Gloria Porras y organizaciones de la sociedad civil. En archivo de la CIDH; CIDH, 181 periodo de sesiones. Audiencia pública “[Situación de los derechos humanos de operadores de justicia e independencia judicial](#)”, realizada el 28 de octubre de 2021; Reunión sostenida el 8 de noviembre de 2021 con organizaciones de la sociedad civil y la CIDH. En archivo de la CIDH.

¹²⁰ Insight Crime, “[El camino hacia 2023: Una ojeada al pasado criminal de Guatemala](#)”, 21 de junio de 2023; Prensa Comunitaria, “[Guatemala: autoritarismo y elecciones 2023](#)”, 21 de junio de 2023; Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una](#)

con su mandato constitucional de contrapeso en la resolución de diferentes amparos que intentaron cuestionar el ejercicio abusivo del poder por parte del Ministerio Público y las injerencias en el proceso electoral, profundizando con ello la inestabilidad política y democrática en Guatemala (Ver *infra*. III. Injerencias en el proceso electoral).

59. De conformidad con lo anterior, la Comisión Interamericana reitera que la independencia judicial se ha visto seriamente deteriorada en los últimos años por la paulatina cooptación de los órganos encargados de administrar e impartir justicia. En este sentido, como se analiza a continuación, las injerencias indebidas en el proceso electoral y el ejercicio abusivo del poder con fines político-electorales, lejos de ser hechos aislados, han sido posibles por la erosión del sistema de controles y pesos del Estado democrático, y la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad frente a los otros poderes públicos.

III. INJERENCIAS INDEBIDAS EN EL PROCESO ELECTORAL Y EJERCICIO ABUSIVO DEL PODER CON FINES POLÍTICO-ELECTORALES

60. En 2023, Comisión Interamericana constató una serie de injerencias indebidas en el proceso electoral, principalmente, como consecuencia del ejercicio abusivo del Ministerio Público, lo que, a su vez, ha puesto en entredicho en riesgo el orden constitucional y el principio de separación de los poderes públicos.

61. Estas injerencias consistieron en restricciones para la participación efectiva de personas y partidos políticos, la suspensión del anuncio de los resultados de la primera vuelta por más de dos semanas, la suspensión de la inscripción como persona jurídica del Movimiento Semilla, el allanamiento a su sede y los intentos para impedir a sus integrantes la adjudicación de cargos públicos; allanamientos al Tribunal Supremo Electoral, así como solicitudes de antejuicio tramitadas en contra de sus integrantes, confiscación de las urnas de la primera vuelta de la elección por el MP, entre otras, como se analiza en esta sección.

62. Sobre el desarrollo del proceso electoral, el Estado de Guatemala informó que, de conformidad con el Artículo 196 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral con fecha 20 de enero de 2023, emitió el Decreto Número 1-2023, en el cual se convocó a las Elecciones Generales para los cargos de Presidente y Vicepresidente de la República; Diputados al Congreso de la República por los sistemas de distritos electorales y lista nacional; corporaciones municipales del país integradas por alcaldes, síndicos y concejales, titulares y suplentes; a elección de Diputados al Parlamento Centroamericano, titulares y suplentes". Dicho proceso constó de 3 fases comprendidas entre el 21 de enero 2023 al 31 de octubre de 2023¹²¹.

63. En relación con la primera fase realizada entre el 21 de enero 2023 y el 26 de marzo de 2023, el Estado indicó la realización de las actividades siguientes: "1. Postulación e inscripción de candidatos postulados por las organizaciones políticas para todos los cargos de elección popular. En este proceso electoral se contó con la participación de 40,086 ciudadanos guatemaltecos debidamente inscritos; 2. Designación de fiscales nacionales titulares y suplentes por parte de las organizaciones políticas; 3. Empadronamiento de ciudadanos para garantizar el derecho al sufragio; 4. Integración de los órganos electorales temporales de conformidad con la ley (Juntas Electorales Distritales, Departamentales, Municipales y Receptoras de Votos)". Entre el 27 de marzo y el 23 de junio de 2023, la segunda fase comprendió acciones como la depuración e

[jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)", Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹²¹ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 83 y ss.

impresión del padrón electoral, preparación y remisión de papeletas y materiales electorales a las Juntas Electorales, integración de las Juntas Receptoras de Voto, entre otras¹²².

64. Finalmente, de acuerdo con la información proporcionada, entre el 23 de junio y 31 de octubre de 2023, se desarrolló la tercera etapa del proceso electoral que comprendió:

- La primera vuelta electoral realizada el 25 de junio de 2023.
- Audiencias de revisión de escrutinios del 26 al 30 de junio de 2023.
- La oficialización de los resultados de las votaciones de la primera vuelta electoral, el 12 de julio de 2023, mediante la aprobación por parte del Pleno de Magistrados del Tribunal Supremo Electoral del acuerdo 1328-2023. Dicho acuerdo declaró la validez de las elecciones realizadas el 25 de junio de 2023¹²³.
- El 20 de agosto de 2023 se realizó una segunda vuelta electoral en la cual participaron los binomios presidenciales de los partidos políticos Unidad Nacional de la Esperanza (UNE) el cual se integró con Sandra Julieta Torres Casanova como candidata a Presidenta y, Romeo Estuardo Guerra Lemus a Vicepresidente y, por Movimiento Semilla con César Bernardo Arévalo de León como candidato a Presidente y, Karin Larissa Herrera Aguilar a Vicepresidenta¹²⁴.
- Tras la segunda vuelta, “de acuerdo a la voluntad del pueblo expresada en las urnas y tras el escrutinio de votos y sus respectivas audiencias de revisión, obtuvo la mayoría el binomio presidencial del Partido Político Movimiento Semilla”¹²⁵. Dicho resultado fue oficializado el 28 de agosto de 2023, mediante la aprobación del Acuerdo 1659-2023, en cual se declaró la validez de la elección presidencial realizada y, como legalmente electos al binomio que obtuvo la mayoría de votos, a quienes se les adjudicó el cargo por un periodo improrrogable de 4 años del 14 de enero de 2024 al 14 de enero de 2028”¹²⁶.

¹²² Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 76 y 77.

¹²³ El 16 de julio de 2023, el Pleno del Tribunal Supremo Electoral también emitió el Acuerdo número 1361-2023, mediante el cual declaró la validez de la elección de Diputados al Congreso de la República por Lista Nacional; u 23 Acuerdos del 1362-2023 al 1384-2023 en los que se declaró la validez de elección de Diputados al Congreso de la República de Guatemala por Distrito Electoral y, el Acuerdo 1385-2023 en el que declaró la validez de la elección de Diputados al Parlamento Centroamericano. Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁴ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁵ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

¹²⁶ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEF-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 79.

65. Finalmente, el Estado de Guatemala destacó que a todas las personas electas “se les ha hecho entrega de sus credenciales que los acreditan en los puestos que tomaran posesión el 14 de enero de 2024 y, en el caso de las Corporaciones Municipales el 15 de enero de 2024”¹²⁷.

A. Exclusión de candidaturas y limitación de la participación política

66. Desde el inicio del proceso electoral, el 21 de enero de 2023, la CIDH constató la exclusión de candidaturas de las elecciones generales realizadas el 25 de junio, por lo que llamó al Estado de Guatemala a garantizar la participación efectiva de personas, grupos y organizaciones y partidos políticos mediante normativas y prácticas que posibiliten el acceso real y efectivo a los diferentes espacios deliberativos en términos igualitarios¹²⁸. En total, cuatro candidaturas presidenciales fueron inhabilitadas en este contexto¹²⁹.

67. Entre otros casos, el 27 de enero de 2023 la CIDH fue informada sobre la negativa de la Dirección General del Registro de Ciudadano para registrar la candidatura para la Presidencia y Vicepresidencia del partido político Movimiento para la Liberación de los Pueblos (MLP), conformada por Thelma Cabrera Pérez de Sánchez y Augusto Jordán Rodas Andrade. Lo anterior, debido a que el Sr. Rodas tendría “cargos jurídicos y una denuncia” en su contra y, por consiguiente, no acreditaría el requisito legal de presentar un finiquito expedido por la Contraloría General conforme se establece en la legislación nacional¹³⁰. El 5 de febrero, el señor Rodas Andrade promovió un amparo ante la CSJ que fue desestimado.

68. En marzo de 2023, el TSE excluyó la candidatura de Roberto Arzú a la presidencia por haber incurrido en una violación a la ley electoral por propaganda ilegal y anticipada, situación que fue confirmada por la CC¹³¹. El 26 de mayo, la CC excluyó la candidatura de Carlos Pineda, luego de que integrantes de un partido de oposición presentaran un recurso de impugnación por irregularidades en su designación como candidato del partido Prosperidad Ciudadana¹³².

69. Asimismo, la información recibida por la CIDH indicaría que la utilización del derecho penal para impedir la participación de candidatos o amedrentarlos. Entre otros casos, destaca: la solicitud de retiro de inmunidad presentada el 20 de marzo de 2023 por la FECCI contra Edmond Mulet, candidato a presidente, por la alegada obstrucción a la justicia debido a que planteó una denuncia penal contra un juez que emitió la orden de investigar a periodistas que se habían pronunciado en el caso de José Rubén Zamora¹³³; así como la emisión de una orden de captura contra el candidato a alcalde Juan Francisco Solórzano Foppa debido a que se desempeñaba como abogado defensor de José Rubén Zamora¹³⁴.

70. Por su parte, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala rechazó la expresión “exclusión de candidaturas¹³⁵” y señaló que, en la primera vuelta electoral realizada el 25 de junio de

¹²⁷ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEFH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 80.

¹²⁸ CIDH, Comunicado de prensa. No. 35/23 - [CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala](#). Washington, D.C., 3 de marzo de 2023.

¹²⁹ La Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA (OEA) manifestó su preocupación por el desarrollo del proceso de inscripción de candidaturas, ya que, cientos de personas resultaron excluidas del proceso electoral “algunas de ellas de muy alto perfil” y que aspiraban a los más altos cargos de elección popular. OEA, [“La Secretaría para el Fortalecimiento de la Democracia de la OEA manifiesta preocupación por el proceso de inscripción de candidaturas en Guatemala”](#), 22 de marzo de 2023.

¹³⁰ Tribunal Supremo Electoral, PE-DGRC-011-2023. En archivo de la CIDH.

¹³¹ “La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad(@CC_Guatemala), [publicada el 25 de mayo de 2023](#).

¹³² “La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad(@CC_Guatemala), [publicada el 26 de mayo de 2023](#).

¹³³ Ministerio Público, [“FECCI presentó antejuicio por obstrucción a la justicia”](#), 20 de marzo de 2023.

¹³⁴ Ministerio Público, [“Dictan tercera sentencia condenatoria contra Juan Francisco Solórzano Foppa”](#), 28 de junio de 2023.

¹³⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 21.

2023, “participaron 44 personas como candidatas a Presidente y Vicepresidente de la República, que representaron 22 organizaciones políticas, que incluyó la participación de 4 mujeres, 2 como candidatas a Presidenta y 2 a Vicepresidenta¹³⁶”. Como aspirantes a diputados al Parlamento Centroamericano “participaron 272 personas que representaron a 23 organizaciones políticas”¹³⁷. De los cuales, resultaron electos 11 hombres y 9 mujeres como diputadas titulares y, 13 hombres y 7 mujeres como diputadas suplentes. Para diputados por lista nacional participaron 387 personas; de las que resultaron electas 24 hombres y 8 mujeres. En relación con las personas aspirantes a 128 puestos de diputados por lista nacional se registraron participaron 2,347 personas. Por último, más de 37.036 personas habrían participado en la elección de 340 corporaciones municipales¹³⁸.

71. Con posterioridad a la primera ronda de las elecciones el 25 de junio de 2023, la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA) informó que la jornada había transcurrido con tranquilidad en el territorio nacional, con excepción de algunos incidentes violentos en algunos departamentos, por lo que reconoció el compromiso cívico de las autoridades y la población guatemalteca. No obstante, resaltó que la etapa pre-electoral estuvo caracterizada por un clima de tensión y polarización que debía corregirse de cara a la segunda vuelta y, en particular, advirtió que la alta judicialización de las candidaturas produjo inestabilidad e incertidumbre en la ciudadanía, lo que erosionó la credibilidad del proceso¹³⁹.

72. En el mismo sentido, la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (MOE/UE) concluyó que las elecciones se habían celebrado en un contexto de serio deterioro del estado de derecho y de la independencia del poder judicial, así como de graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa, lo que incluyó controvertidas decisiones del TSE, del poder judicial y de la CC, así como a la exclusión de un número sin precedentes de candidatos y listas de aspirantes¹⁴⁰. De acuerdo con la MOE/UE, la aplicación arbitraria del marco jurídico generó desconfianza en la independencia e imparcialidad del TSE y del Poder Judicial¹⁴¹. Particularmente, indicó que “la mayoría de los partidos y candidatos mencionaron que la falta de separación de poderes y la eliminación gradual de controles y contrapesos han conducido a la cooptación de las instituciones y a la judicialización con fines políticos y electorales”¹⁴².

73. La CIDH recuerda que el ejercicio efectivo de los derechos políticos constituye un fin en sí mismo y, a la vez, un medio fundamental que las sociedades democráticas tienen para garantizar los demás derechos humanos previstos en la Convención. a diferencia de otros artículos de la Convención. De conformidad con la jurisprudencia interamericana, el artículo 23 de la CADH reconoce que todos los ciudadanos deben gozar no sólo de los derechos políticos, sino también de oportunidades para ejercerlos. Ello implica “la obligación de garantizar con medidas positivas que toda persona que formalmente sea titular de derechos políticos tenga la oportunidad real para ejercerlos”¹⁴³.

¹³⁶ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 81.

¹³⁷ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 82.

¹³⁸ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/Ifil de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos](#) OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 83 y ss.

¹³⁹ OEA, “[OEA presenta recomendaciones de cara a la segunda vuelta presidencial en Guatemala y anuncia que observará la jornada electoral de agosto](#)”, 27 de junio de 2023.

¹⁴⁰ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴¹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴² Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#)”, Ciudad de Guatemala, 27 de junio de 2023, p. 1.

¹⁴³ CIDH, [Comunicado de prensa. No. 35/23 - CIDH llama a garantizar elecciones libres y justas en Guatemala](#). Washington, D.C., 3 de marzo de 2023.

B. Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el contexto de la primera vuelta de las elecciones

74. Conforme los plazos legales, el 30 de junio de 2023, el TSE concluyó con las audiencias de revisión de escrutinios que confirmaron los resultados de las votaciones, según los cuales, la candidata Sandra Torres del partido UNE y Bernardo Arévalo del partido Movimiento Semilla fueron elegidos para participar en la segunda vuelta de las elecciones. No obstante, antes de poder oficializar los resultados de la primera vuelta, el 1 de julio de 2023, la CC concedió un amparo provisional a nueve partidos políticos que buscaron impugnar a elección¹⁴⁴, por lo que ordenó al Tribunal Supremo Electoral “suspender la calificación y oficialización”¹⁴⁵ del proceso, así como la adjudicación de cargos. Además, requirió una revisión adicional y cotejo de actas que no estarían contemplados en la legislación¹⁴⁶.

75. De acuerdo con las misiones internacionales de observación electoral de la OEA y de la Unión Europea, las votaciones realizadas el 25 de junio se desarrollaron sin incidentes que hubieran podido implicar la invalidación de los resultados de la primera vuelta de las Elecciones Generales en el país¹⁴⁷. En este sentido, tanto la Secretaría General de la OEA como la Unión Europea expresaron su preocupación por la decisión de la CC que atentaría contra la integridad del proceso electoral y los derechos políticos de la población¹⁴⁸. Por su parte, el Estado de Guatemala indicó a la CIDH, que la CC había actuado en estricto apego al marco legal al dar trámite al amparo solicitado por nueve partidos políticos. Asimismo, indicó que los tribunales guatemaltecos resolverían eficientemente el resguardo de la integridad del proceso electoral¹⁴⁹.

76. El 12 de julio de 2023, después de la revisión de impugnaciones, el TSE oficializó los resultados de la elección y anunció que los partidos UNE y Movimiento Semilla disputarán la segunda ronda¹⁵⁰. El mismo 12 de julio, y previo a la oficialización de los resultados por parte del TSE, el titular de la FECI, Rafael Curruchiche, anunció la suspensión de la personalidad jurídica del partido político Movimiento Semilla de Bernardo Arévalo, candidato presidencial¹⁵¹. Según fue indicado, la FECI estaría realizado una investigación

¹⁴⁴ El 30 de junio de 2023, los partidos políticos Cambio, Mi Familia, Valor, Podemos, Vamos por una Guatemala Diferente, Compromiso Renovación y Orden, Unidad Nacional de la Esperanza, Cabal y Azul presentaron amparo ante la Corte de Constitucionalidad, en contra del Tribunal Supremo Electoral, señalaron como acto reclamado al amenaza de que el TSE adjudique los cargos de elección popular sin haber entrado a conocer las Juntas Electorales Departamentales, los vicios contenidos en las actas manuscritas y actas digitalizadas que subsistirían al efectuarse la revisión de escrutinios a nivel nacional. “La Corte de Constitucionalidad a la opinión pública hace saber”. Cuenta de X de la Corte de Constitucionalidad (@CC_Guatemala), [publicada el 1 de julio de 2023](#).

¹⁴⁵ Asimismo, ordenó a las Juntas Electorales Departamentales y la del Distrito Central de Guatemala, realizar una nueva audiencia para cotejar las actas que formaron parte del proceso electoral, con el fin de que las personas legitimadas puedan hacer valer las objeciones e impugnaciones que estimen pertinentes. Cfr. Corte de Constitucionalidad, Expediente no. 3731-2023, 1 de julio de 2023.

¹⁴⁶ De conformidad con la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), el mecanismo ordinario para solicitar la revisión de escrutinios en el proceso electoral guatemalteco es mediante la impugnación de votos que realizan los fiscales de los partidos políticos ante la Junta Receptora de Votos (JRV) por irregularidades o anomalías que puedan surgir durante la votación y el conteo. Estas impugnaciones posteriormente deben ser ratificadas ante la Junta Electoral Departamental (JED) correspondiente, en audiencia de revisión respectiva. Conforme con la legislación, es preciso que las audiencias de revisión de escrutinios se celebren a más tardar dentro de los cinco días siguientes a la votación y es en esa oportunidad en que se deben comprobar las causas de impugnación mediante el examen respectivo de los votos, o bien su recuento, conforme proceda según el motivo de impugnación. OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA expresa su preocupación por la extrema judicialización del proceso electoral en Guatemala](#), 2 de julio de 2023.

¹⁴⁷ Al respecto, la MOE/OEA señaló que las actas que dieron lugar a cuestionamientos representaban “casos aislados que no alteran las preferencias expresadas en las urnas de cara a la segunda vuelta presidencial” y concluyó que “no existió razón para sospechar que hubo irregularidades de tal dimensión que alcanzaran a afectar las escogencias del electorado en la carrera presidencial”. OEA, [Misión de Observación Electoral de la OEA expresa su preocupación por la extrema judicialización del proceso electoral en Guatemala](#), 2 de julio de 2023.

¹⁴⁸ OEA, [Comunicado de la Secretaría General de la OEA sobre las elecciones en Guatemala](#), 1 de julio de 2023; [Declaración local de la Unión Europea sobre las elecciones en Guatemala](#), 7 de julio de 2023.

¹⁴⁹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la suspensión de la oficialización de los resultados de las Elecciones Generales y de Diputados al Parlamento Centroamericano 2023. Informe DECODEH-014- 2023/COPADEF/RACE/WB/sg de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-043-2023, 27 de febrero de 2023.

¹⁵⁰ Tribunal Supremo Electoral, [“TSE declara validez de las elecciones de las elecciones del 25 de junio y convoca a segunda vuelta”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵¹ Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 12 de julio de 2023](#).

contra la agrupación por supuesta falsificación de firmas en la adhesión de afiliados. El 13 de julio, la FECCI también desarrolló diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia en la sede del Registro de Ciudadanos. Según indicó, existirían indicios que posiblemente más de 5 mil ciudadanos habrían sido adheridos ilegalmente al Movimiento Semilla, mediante falsificación de documentos¹⁵².

77. El 13 de julio, la Corte de Constitucionalidad comunicó el otorgamiento de un amparo provisional promovido por el partido Semilla que ratificó los resultados certificados por el TSE y confirmó que se celebraría la segunda vuelta de la elección presidencial el 20 de agosto de 2023, como fue programado por la autoridad competente¹⁵³. La CC indicó que la decisión judicial de suspender provisionalmente la personalidad jurídica del Partido Movimiento Semilla no puede afectar la segunda vuelta electoral “sin perjuicio de las facultades de persecución penal que competen al Ministerio Público y lo regulado en los artículos 251 de la Constitución Política de la República de Guatemala y 251 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos”¹⁵⁴. Al respecto, la CIDH advirtió que dicha decisión no tendría ningún efecto en relación con el proceso penal, por lo que el Ministerio Público continuó con las investigaciones¹⁵⁵.

78. La Misión Electoral de la OEA y la Misión Electoral de la UE expresaron su preocupación frente a la judicialización de este proceso, así como los intentos de no respetar la voluntad popular expresada en las urnas el domingo 25 de junio y respecto los intentos de cancelación de la personería jurídica del partido Movimiento Semilla¹⁵⁶. En particular, la Misión de la OEA destacó que la legislación electoral es precisa al señalar que “no podrá suspenderse un partido después de la convocatoria a una elección y hasta que ésta se haya celebrado”¹⁵⁷. Teniendo en cuenta lo anterior, la Misión hizo un llamado a que todas las instituciones, “con estricto apego a las normas legales, brinden las garantías necesarias para que quienes compiten en esta segunda vuelta puedan hacerlo en igualdad de condiciones y para que la ciudadanía concorra libremente a expresar su voluntad soberana. Solo la expresión ciudadana hará que Guatemala siga avanzando en el camino democrático”¹⁵⁸.

79. Por su parte, la CIDH señaló que la orden de suspensión del Movimiento Semilla estaría en contravención con la propia legislación nacional, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos que regula expresamente que “no podrá suspenderse un partido después de la convocatoria a una elección y hasta que ésta se haya celebrado”. La exclusión de candidaturas de manera arbitraria o ilegal, además de afectar los derechos políticos, incide negativamente en la libre expresión de la voluntad del electorado, lo que supone una consecuencia grave para la democracia¹⁵⁹. Al respecto, la CIDH urgió al Estado de Guatemala a asegurar el principio de separación de poderes y garantizar el derecho a la participación política de conformidad con la normativa nacional y los estándares interamericanos, evitando injerencias indebidas, así como a respetar la “voluntad popular expresada por el pueblo guatemalteco” en las elecciones de la primera vuelta, conforme lo manifestado por la Misión de Observación Electoral de la OEA en el país¹⁶⁰.

¹⁵² “La Fiscalía Especial contra la Impunidad se encuentra desarrollando diligencias de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia en la sede del Registro de Ciudadanos (...)” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 13 de julio de 2023](#).

¹⁵³ Corte de Constitucionalidad, [Comunicado COM-013-2023](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁴ Corte de Constitucionalidad, [Comunicado COM-013-2023](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁵ CIDH. Comunicado de prensa no. [207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁵⁶ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023; [Comunicado de prensa de la misión de observación electoral de la Unión Europea \(MOE UE\)](#), 13 de julio de 2023; [“Guatemala: declaración de la portavoz sobre el proceso electoral en Guatemala”](#), 13 de julio de 2023.

¹⁵⁷ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵⁸ OEA, [“Comunicado de la Misión de Observación Electoral de la OEA en Guatemala”](#), 12 de julio de 2023.

¹⁵⁹ CIDH. [Comunicado de prensa no. 207/23 - Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁶⁰ “#Guatemala: #CIDH observa con preocupación las acciones del @MPguatemala y el Juzgado Séptimo Penal para suspender la personería jurídica de @msemillagt que tendrían como fin impedir que participe en la segunda ronda de las Elecciones Generales convocada por el @TSEG”, Cuenta de X de la CIDH (@CIDH), publicado el 13 de julio de 2023.

80. Frente a la gravedad de la situación, el 26 de julio de 2023, en sesión extraordinaria del Consejo Permanente de la OEA, los Estados de la región expresaron su consenso respecto de las graves injerencias en las elecciones. En respuesta, el Estado de Guatemala anunció la invitación al Secretario General de la Organización a sostener reuniones de Alto Nivel¹⁶¹. El Secretario General de la OEA visitó Guatemala entre el 1 y 4 de agosto de 2023¹⁶².

81. El 10 de agosto de 2023, el Secretario General presentó las conclusiones principales de su informe al Consejo Permanente, entre las que destacó que: “el compromiso de todos los poderes de estado de que la segunda ronda se realizará el 20 de agosto, y que la segunda ronda será entre los binomios encabezados por Sandra Torres y Bernardo Arévalo”. Además, compartió que el Presidente de Guatemala, Alejandro Giammattei, entregaría el poder el 14 de enero a la hora que determine el Congreso¹⁶³. Como resultado de la Misión, el Estado invitó a la OEA a participar en el proceso de transición hasta el 14 de enero de 2023¹⁶⁴. El informe del Secretario General también dio cuenta de “más de una docena de acciones contra el Tribunal Supremo Electoral. Ya sea el sistema de transmisión de resultados, órdenes de captura contra funcionarios, pedidos de actas de la elección, llamados a declarar, entre otras acciones¹⁶⁵”.

82. En la misma sesión del 10 de agosto, el Consejo Permanente de la Organización consideró “alentadoras” las garantías recibidas del gobierno y de otras autoridades del Estado para realizar la segunda vuelta electoral con transparencia e imparcialidad¹⁶⁶. También “la aseveración de que aceptarán el resultado de las elecciones presidenciales, incluido el resultado de la segunda vuelta, y de que el traspaso del poder se hará de manera abierta y transparente”¹⁶⁷. Sin embargo, varios miembros del Consejo indicaron su preocupación “por los actos del Ministerio Público con respecto a la labor del Tribunal Supremo Electoral, incluidas las 13 acciones o más entabladas contra el Tribunal. Una de ellas es el pedido de información sobre los trabajadores temporeros empleados para la entrada de datos en las elecciones del 25 de junio de 2023”¹⁶⁸.

83. De acuerdo con la MOE/OEA, la estabilidad democrática de Guatemala estuvo bajo presión intensa en el periodo transcurrido entre la primera y la segunda vuelta presidencial realizada el 20 de agosto de 2023, debido a “intervenciones por parte de distintos actores que buscaron desconocer, retrasar o revertir la oficialización de resultados; suspender a una de las opciones en contienda, el Movimiento Semilla, y evitar la adjudicación de cargos a sus autoridades, intimidar a los órganos electorales y al personal técnico contratado

¹⁶¹ OEA. Sesión Extraordinaria del Consejo Permanente para Considerar la Situación en Guatemala. OEA/Ser.G CP/OD-2440/23 rev. 1. 26 julio 2023.

¹⁶² OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶³ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁴ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁵ OEA, “[Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, Luis Almagro, al Consejo Permanente sobre la situación en la República de Guatemala, tras liderar una Misión que visitó el país entre el 1 y el 4 de agosto de 2023](#)”, 10 de agosto de 2023.

¹⁶⁶ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

¹⁶⁷ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

¹⁶⁸ [Resumen preparado por el Presidente del Consejo Permanente del consenso surgido de las deliberaciones de la Sesión Extraordinaria celebrada el 10 de agosto de 2023 para recibir el informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos](#). CP/INF.9846/23. 10 agosto 2023. Original: inglés.

para el proceso, así como a simpatizantes del Movimiento Semilla; desinformar y plantar dudas en la población donde no existían razones para la sospecha, y en general deslegitimar y erosionar el proceso democrático”¹⁶⁹.

84. La MOE/OEA advirtió que, de forma coincidente con la oficialización de resultados de la primera vuelta de la elección presidencial, el 25 de junio de 2023, iniciaron una serie de acciones por parte del Ministerio Público y un juez de la jurisdicción penal, “que alcanzaron el grado de asedio a las autoridades electorales y persecución política contra una de las opciones contendientes”¹⁷⁰, el partido Movimiento Semilla. Hasta la celebración de segunda vuelta de las elecciones 20 de agosto de 2023, estas acciones incluyeron una orden judicial por parte del juez penal de suspender la personalidad jurídica del Movimiento Semilla e impedir la adjudicación de cargos a candidatas o candidatos del partido; tres allanamientos, dos en sede del TSE y una en sede del Movimiento Semilla; al menos tres órdenes de captura contra funcionarios electorales y ex integrantes del Movimiento Semilla; diligencias para solicitar copias certificadas de las actas electorales y el listado de digitadores del TREP, y citaciones a declarar a funcionarios electorales y otras personas vinculadas al proceso¹⁷¹.

85. La MOE/OEA rechazó enérgicamente “los allanamientos por parte del Ministerio Público en el marco del proceso, los cuales observó directamente, y condenó la persecución política a funcionarios públicos y militantes partidarios por parte de entidades del Estado, quebrantando garantías mínimas de los ciudadanos, desconociendo la presunción de inocencia y el debido proceso”¹⁷². Añadió que esto “podría constituir graves violaciones a los derechos fundamentales consagrados en la legislación nacional, la Constitución de la República y los instrumentos internacionales”¹⁷³.

C. Injerencias indebidas y ejercicio abusivo del poder en el marco de la segunda vuelta electoral

86. El 20 de agosto de 2023 tuvo lugar la segunda vuelta de las elecciones generales, en las que resultaría ganador el binomio del partido Movimiento Semilla, conforme los resultados preliminares anunciados. Tanto la MOE de la OEA como la UE destacaron el compromiso cívico de la población e indicaron que la jornada transcurrió de manera pacífica¹⁷⁴. No obstante, la integridad de los resultados se puso en entredicho por nuevas acciones emprendidas por el Ministerio Público, como se desarrolla a continuación.

87. El 28 de agosto de 2023, el pleno del TSE oficializó los resultados de la segunda vuelta de las elecciones, siendo electos para presidente y vicepresidenta los integrantes del binomio presidencial del Movimiento Semilla, Bernardo Arévalo y Karin Herrera¹⁷⁵. Sin embargo, el Registro de Ciudadanos del TSE comunicó, ese mismo 28 de agosto, la suspensión provisional de la inscripción como persona jurídica de dicho partido. Ello, alegando el cumplimiento de la orden emitida por el Juzgado Séptimo de Primera Instancia Penal

¹⁶⁹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁷⁰ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 1.

¹⁷¹ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 4.

¹⁷² OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁷³ OEA, [Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral](#), Informe Preliminar, 22 de agosto de 2023, p. 2.

¹⁷⁴ OEA, Misión de la Observación Electoral de la OEA felicita al pueblo de Guatemala por su compromiso cívico en la segunda vuelta electoral, 22 de agosto de 2023; Misión de observación electoral de la Unión Europea Guatemala, “[Los guatemaltecos demostraron su fuerte compromiso con la democracia pese a las continuas acciones judiciales para perturbar las elecciones](#)”, Ciudad de Guatemala, 22 de agosto de 2023.

¹⁷⁵ Tribunal Supremo Electoral, [TSE oficializa resultados de la elección para Presidente y Vicepresidente de la República](#), 28 de agosto de 2023.

el 12 de julio pasado, en el marco de una investigación penal a cargo de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECCI) del Ministerio Público (MP).

88. Al respecto, la CIDH advirtió que la decisión de suspender el registro del Movimiento Semilla contravendría un amparo provisional dictado por la Corte de Constitucionalidad (CC), y tendría por finalidad impedir la toma de posesión de los integrantes del partido electos para la Presidencia y Vicepresidencia de la República, y otros cargos públicos. Asimismo, habría sido ordenada sin cumplir con las causales y el proceso establecido en la Ley Electoral y de Partidos Políticos, lo que podría restringir arbitrariamente la libertad de asociación y los derechos políticos¹⁷⁶.

89. Por otra parte, la CIDH resaltó que la suspensión provisional del partido Semilla se inscribía en el contexto de incesantes acciones e injerencias indebidas en el proceso electoral, mediante la instrumentalización del derecho y la falta de independencia del MP. Entre otras acciones, el 22 de agosto de 2023, la Fiscalía contra Delitos Electorales presentó solicitud de retiro de antejuicio contra Ramiro José Muñoz Jordán, Director del Registro General de Ciudadanos del Tribunal Supremo Electoral (TSE) por la posible comisión de los delitos de abuso de autoridad con propósito electoral e incumplimiento de deberes¹⁷⁷. El 23 de agosto de 2023, la Fiscalía de Delitos Administrativos presentó solicitud de levantamiento de la inmunidad en contra de las y los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Mynor Custodio Franco Flores, así como del Magistrado suplente, Álvaro Ricardo Cordón Paredes por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes, abuso de autoridad, y resoluciones violatorias a la Constitución¹⁷⁸. El 7 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia resolvió dar trámite a dicho antejuicio. El 30 de noviembre, el Congreso de la República determinó retirar definitivamente la inmunidad de cuatro magistrados titulares del TSE por recomendación de la comisión pesquisadora (Ver *infra*. IV.A.2. Abuso del procedimiento de antejuicio)¹⁷⁹.

90. El 12 de septiembre de 2023, el Ministerio Público realizó nuevas diligencias de allanamiento en las instalaciones del Parque de la Industria donde se encuentra el Centro de Operaciones del Proceso Electoral del Tribunal Supremo Electoral. En la diligencia más de 160 cajas con las boletas de la elección habrían sido abiertas en contravención a la normativa nacional¹⁸⁰. Al respecto, la Misión Electoral de la OEA expresó su profunda preocupación por acciones del Ministerio Público y señaló que la apertura de paquetes

¹⁷⁶ CIDH. Comunicado de prensa no. 207/23 - [Guatemala: CIDH urge al Estado respetar el resultado de las Elecciones Generales](#). Washington, D.C., 31 de agosto de 2023.

¹⁷⁷ Según las diligencias preliminares de la fiscalía Muñoz Jordán habría abusado de su cargo y posiblemente incurrió en actos ilícitos al inscribir de manera anómala al Partido Prosperidad Ciudadana a pesar de haber incumplido con los requisitos establecidos en la Ley Electoral y de Partidos Políticos. Ello basado en la resolución de la Corte de Constitucionalidad con fecha 26 de mayo de 2023 en la que se consigna que la serie de señalamientos que obran en el expediente formado por la acción constitucional ameritan una investigación en el ámbito penal: “Este Tribunal estima que la serie de señalamientos que obran en el expediente formado por la acción constitucional que se conoce, ameritan una investigación que corresponde a las autoridades del ámbito penal, razón por la cual, es pertinente certificar lo conducente al Ministerio Público, a efecto de que lleve a cabo las acciones que de conformidad con la ley le corresponden (...)”. Ministerio Público, [“Fiscalía solicita retiro de antejuicio contra Director del Registro General de Ciudadanos del TSE”](#), 22 de agosto de 2023.

¹⁷⁸ Con fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio Público recibió denuncia en contra de los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Irma Elizabeth Palencia Orellana, Mynor Custodio Franco Flores y Álvaro Ricardo Cordón Paredes este último Magistrado suplente, quienes con fecha 9 de marzo de 2023, resolvieron dentro del expediente 930-2023, declarar con lugar el recurso de nulidad interpuesto por el Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido Político Cambio revocando parcialmente la resolución PE-DGRC-354-2023 R/JMJ/crrdl, de fecha 2 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, y en consecuencia se declaró procedente la inscripción del ciudadano Manuel Antonio Baldizón Méndez, como candidato a Diputado al Congreso de la República de Guatemala por el listado nacional, en la casilla uno por el partido Cambio.

¹⁷⁹ “El Pleno del Congreso de la República aprobó declarar con lugar la formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de los señores Irma Elizabeth Palencia Orellana, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Mynor Custodio Franco Flores, en su calidad de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, por la posible comisión de delitos cometidos en la adquisición del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)”. Cuenta de X del Congreso de la República (@CongresoGuate), [pronunciamiento del 30 de noviembre de 2023](#). Ver también: [Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el proceso de transición en Guatemala](#). Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 18 de septiembre de 2023. CP/INF.9909/23.

¹⁸⁰ “Lic. Rafael Curruchiche, Fiscal de Sección de la FECCI, se refiere al propósito de la diligencia de allanamiento que se realiza en las instalaciones del Parque de la Industria donde se encuentra el Centro de Operaciones del Proceso Electoral COPE del Tribunal Supremo Electoral”. Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 12 de septiembre de 2023](#).

electorales por parte de personas e instituciones distintas a las señaladas por ley representa un ataque frontal a la integridad del voto y una afrenta a la voluntad popular¹⁸¹. Por su parte, el 12 de septiembre de 2023, la Unión Europea también expresó su profunda preocupación por las redadas llevadas a cabo por la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) en las oficinas del TSE, así como por la incautación de material informático relacionado con la Transmisión de Resultados Electorales Preliminares¹⁸². En particular, señaló que dichas “acciones injustificadas” siguen al anuncio oficial de los resultados electorales y “los persistentes intentos inaceptables de socavar los resultados electorales a través de acciones legales y procedimentales selectivas y arbitrarias que no están en línea con las normas internacionales y regionales a las que Guatemala se ha suscrito”¹⁸³.

91. El 29 de septiembre, el MP a través de la Fiscalía Especial contra la Corrupción (FECI) realizó un nuevo allanamiento a la sede del Tribunal Supremo Electoral que resultó en la sustracción de más de 125.000 documentos y actas originales de las elecciones generales. Según informó el MP, las diligencias se habrían desarrollado con fundamento en la ley, en la Constitución Política, y en cumplimiento a la orden de un juez como parte de un caso bajo reserva¹⁸⁴. En el mismo sentido, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que este allanamiento “es la continuación de las diligencias que la Fiscalía ha realizado en el Centro de Operaciones del Proceso Electoral (Cope), ubicado en el Parque de la Industria, en seguimiento a las acciones que tienen como fin recabar información para fortalecer la investigación y la averiguación de la verdad histórica”¹⁸⁵. Según fue indicado, “la investigación penal en curso de ninguna manera pretende alterar los resultados de las elecciones generales en Guatemala”¹⁸⁶. Además, manifestó que “el Ministerio Público es un ente técnico y apolítico, cuyas diligencias en el caso concreto se han realizado en el marco legal correspondiente y con el fin de esclarecer la verdad ante la posible comisión de un delito y defensa de los derechos de los denunciantes, así como de la ciudadanía”¹⁸⁷.

92. De acuerdo con la Misión de Observación Electoral de la OEA (MOE/OEA), este allanamiento constituyó la quinta diligencia realizada después de las elecciones en contra del TSE y, además, fue “llevada a cabo sin la debida motivación, atacando las funciones, independencia y autonomía del órgano electoral”¹⁸⁸. Además, consideró que el permanente asedio sin fundamentos ni motivación clara del MP “constituye una persecución política similar a las que se llevan a cabo en regímenes autoritarios”¹⁸⁹. Asimismo, señaló que “la

¹⁸¹ De acuerdo con la MOE, el artículo 243 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos (LEPP), de rango constitucional, establece que el Tribunal Supremo Electoral (TSE) y las Juntas Electorales Departamentales (JED) son los únicos órganos competentes para verificar y calificar la documentación electoral. OEA, “[Misión de la OEA expresa profunda preocupación por acciones del Ministerio Público contra integridad del material electoral en Guatemala](#)”, 12 de septiembre de 2023.

¹⁸² Unión Europea, “[Guatemala: Statement by the Spokesperson on developments after the elections](#)”, September 12, 2023.

¹⁸³ Unión Europea, “[Guatemala: Statement by the Spokesperson on developments after the elections](#)”, September 12, 2023.

¹⁸⁴ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#), 30 de septiembre de 2023.

¹⁸⁵ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁶ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁷ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

¹⁸⁸ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁸⁹ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

actuación del Ministerio Público es una violación intolerable a la constitución de Guatemala” y que “está alterando el orden constitucional”¹⁹⁰.

93. La CIDH observa que, como respuesta a estas acciones y las incesantes injerencias del MP en el proceso electoral, a partir del 1 de octubre de 2023, en el país fueron convocadas una serie de manifestaciones sociales y pacíficas, bloqueos de rutas y otros actos de protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales que se extendieron por más de 30 días. A solicitud del gobierno de Guatemala, el 6 de octubre de 2023, una Misión de la OEA fue desplegada en Guatemala, con el fin de mediar y dialogar con los actores sociales involucrados en las protestas en curso en el país, así como con reunirse con funcionarios gubernamentales¹⁹¹. El 30 de octubre de 2023, la CIDH llamó al Estado de Guatemala a respetar y garantizar el derecho de reunión pacífica, y todos los derechos que se ponen en riesgo, como los de la vida e integridad de las personas manifestantes, frente a diversas acciones que buscaron deslegitimar y amedrentar a quienes se manifiestan¹⁹².

94. El 31 de octubre de 2023, el TSE oficializó la culminación del proceso electoral¹⁹³, el mismo día la suspensión provisional de la personería jurídica del partido Movimiento Semilla entro en vigor. Al cierre del presente informe, la MOE de la Organización de los Estados Americanos se mantenía en el país con el objetivo principal de acompañar el proceso de transición que concluirá el 14 de enero de 2024, cuando asumirán sus cargos el presidente electo Bernardo Arévalo y la vicepresidenta electa Karin Herrera, en un contexto de alta polarización social y severo deterioro del Estado de derecho en Guatemala.

95. El Estado de Guatemala informó a la CIDH sobre la implementación de un proceso de transición de la administración actual hacia la administración electa para “definir criterios mínimos para el traspaso en la gestión del gobierno”, con el fin de “entregar información que propicien el logro de los objetivos, planes y programas de beneficio a la población y que no deben ser afectados por el proceso mismo”. De igual manera, “permite a la administración electa obtener el conocimiento de la responsabilidad que recibe y la situación en la que se encuentran las instituciones supeditadas a la Ley Orgánica del Presupuesto, así como aquellas donde el Presidente tiene la función de nombrar autoridades”. Dicho proceso se extenderá a través de 4 fases hasta el 14 de enero de 2024¹⁹⁴.

96. Con posterioridad a la culminación del proceso electoral, la CIDH recibió información sobre nuevas acciones e injerencias por parte del Ministerio Público que atentaron contra el proceso de transición presidencial. El 16 de noviembre, el MP anunció la apertura de una investigación por hechos relacionados con las movilizaciones estudiantiles y la ocupación de la Universidad de San Carlos (USAC), ocurridas entre el 19 de mayo de 2022 y el 9 de junio de 2023 en las que la comunidad universitaria denunciaba irregularidades en el proceso de elección del rector de dicha entidad¹⁹⁵. Además, informó sobre la solicitud de 31 órdenes de allanamiento y 27 órdenes de aprehensión en contra de líderes y lideresas universitarias, y personal académico, por la posible comisión de los delitos depredación de bienes culturales en forma continuada y asociación

¹⁹⁰ [Comunicado de la Misión Electoral de la OEA en Guatemala sobre el nuevo allanamiento al TSE y la solicitud de retiro de inmunidad a magistrados del Tribunal](#), 29 de septiembre de 2023.

¹⁹¹ Ver, [Tercer Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el Proceso de Transición en Guatemala y los Acontecimientos Recientes en el País](#), Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 10 de octubre de 2023 para considerar la situación de la transición en la República de Guatemala.

¹⁹² CIDH. Comunicado de prensa no. 255/23 - [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#). Washington, D.C., 30 de octubre de 2023.

¹⁹³ Tribunal Supremo Electoral. [Decreto 5-2023](#), 31 de octubre de 2023.

¹⁹⁴ Informe sobre la acción del Estado para la vigencia de los Derechos Humanos en Guatemala 2023, Ref. DIDEH-DEPCADEH-053-2023/WEBS/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 20 de septiembre de 2023, p. 86-99.

¹⁹⁵ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. Comunicado de prensa. [“Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por ‘Caso toma de la USAC: Botín Político’](#)”. 16 de noviembre de 2023.

ilícita¹⁹⁶. Asimismo, el MP informó sobre la presentación de solicitudes de retiro de inmunidad de diputados integrantes de los partidos Movimiento Semilla, VOS y Winaq; así como en contra del presidente electo Bernardo Arévalo y Karin Herrera, vicepresidenta electa¹⁹⁷.

97. Posteriormente, el 8 de diciembre de 2023, en una nueva escalada, el Ministerio Público presentó el avance de tres investigaciones vinculadas con el proceso electoral, a saber¹⁹⁸: 1) “Caso Corrupción Semilla Fase I: Ilegalidades en la constitución del partido político Movimiento Semilla”. En este caso, indicó que la FECI acreditó que el partido Movimiento Semilla premeditó y materializó 8.121 ilegalidades en hojas de adhesión, incluidos 5.542 datos de nombre y DPI inexistentes; 2.934 nombres que no coinciden con el DPI; 40 personas adheridas al partido estando fallecidas; 13 personas que han declarado que nunca firmaron las hojas de adhesión y 132 adhesiones repetidas. Dichas acciones constituirían el 32% de los afiliados son falsos¹⁹⁹. En consecuencia, señaló que el partido Movimiento Semilla nunca nació a la vida jurídica, pues su constitución fue mediante acciones corruptas e ilegales²⁰⁰. Además, presentó retiro de antejuicio en contra de Bernardo Arévalo y Samuel Andres Pérez por la posible comisión de los delitos de uso de documento falsificado con agravante electoral, entre otros²⁰¹. 2) “Caso Corrupción Semilla Fase II: Financiamiento Electoral no registrado y Lavado de Dinero”. En relación con este caso, el MP señaló que Movimiento Semilla no habría presentado informes detallados de ingresos y egresos conforme la Ley Electoral y de Partidos Políticos, entre otras acciones, por las que también se presentó solicitudes de antejuicio contar integrantes del partido, incluido Bernardo Arévalo, presidente electo²⁰². 3) “Caso Ilegalidades cometidas por autoridades del Tribunal Electoral en el Proceso Electoral 2023”. Al respecto, el MP informó sobre los resultados de los allanamientos realizados a la sede del TSE, a partir de los cuales “se estableció que se incurrió en ilegalidades en el resguardo de las cajas electorales”²⁰³. Además, determinó la sobrevaloración e “ilegalidades en la adquisición del sistema TREP y SEGA, sabotaje al sistema informático del Tribunal Supremo Electoral e ilegalidades cometidas por personal de dicho tribunal durante el proceso”²⁰⁴. En consecuencia, el MP concluyó que los resultados de las elecciones generales debían anularse por considerarse fraudulentos e ilegales²⁰⁵.

98. Ante la grave crisis política e institucional derivada de las acciones e injerencias indebidas y arbitrarias por parte del Ministerio Público, el 11 de diciembre de 2023, la CIDH adoptó la Resolución No. 03/2023 “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”²⁰⁶. En la misma, la CIDH advirtió que la instrumentalización del sistema de justicia y el derecho penal habían puesto de manifiesto el ejercicio indebido y arbitrario del poder con fines político-electorales por parte del MP²⁰⁷; así como la erosión del sistema de controles y contrapesos del Estado democrático debido a la ausencia de garantías del Poder Judicial para cumplir su rol de ejercer un control de constitucionalidad y convencionalidad; y la complacencia del Poder Ejecutivo²⁰⁸.

¹⁹⁶ El Ministerio Público indicó que la USAC tuvo un daño de 90 millones de quetzales en su estructura física. Además, señaló que el objeto real de la toma de dicha Universidad “fue la comisión de delitos para postular y apuntalar a personas candidatas de partidos políticos a los máximos cargos de elección popular, Presidente y Vicepresidente de la República, Diputados al Congreso de la República, entre otros”. Ministerio Público. Comunicado de prensa. “[Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#)”. 16 de noviembre de 2023.

¹⁹⁷ Ministerio Público. Comunicado de prensa. “[Ministerio Público dirige allanamientos y coordina capturas por “Caso toma de la USAC: Botín Político”](#)”. 16 de noviembre de 2023.

¹⁹⁸ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

¹⁹⁹ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰⁰ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰¹ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.1.

²⁰² Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.2.

²⁰³ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.3.

²⁰⁴ Ministerio Público. [Comunicado de prensa](#). 9 de diciembre de 2023. P.3.

²⁰⁵ Ministerio Público. [Conferencia de prensa realizada el 8 de diciembre de 2023](#).

²⁰⁶ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023.

²⁰⁷ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

²⁰⁸ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

99. En su Resolución, la CIDH formuló una serie de recomendaciones al Estado de Guatemala, entre las cuales insta a todos los poderes públicos a garantizar el respeto al orden constitucional y la preservación del Estado de derecho²⁰⁹; llama a garantizar mecanismos para la rendición de cuentas de la persona titular de la Fiscalía General y el Ministerio Público compatibles con los estándares del derecho internacional de los derechos humanos y con el principio de autonomía e independencia de dicha institución²¹⁰; garantizar que los procesos de selección y nombramiento de operadores de justicia se realicen conforme a los estándares interamericanos, bajo criterios en base al mérito y a las capacidades profesionales, libre de injerencias políticas indebidas²¹¹. Asimismo, insta a proteger la vida y la integridad de las autoridades políticas electas, personas defensoras, periodistas y trabajadoras de medios de comunicación, a los pueblos indígenas y a sus autoridades ancestrales²¹².

100. La CIDH recuerda que, la Democracia y el Estado de Derecho son condiciones necesarias para lograr la vigencia y el respeto de los derechos humanos. En efecto, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 3 de la Carta Democrática Interamericana, “son elementos esenciales de la democracia representativa, entre otros, el respeto a los derechos humanos y las libertades fundamentales; el acceso al poder y su ejercicio con sujeción al estado de derecho; la celebración de elecciones periódicas, libres, justas y basadas en el sufragio universal y secreto como expresión de la soberanía del pueblo; el régimen plural de partidos y organizaciones políticas; y la separación e independencia de los poderes públicos”²¹³. Por su parte, el Comité Jurídico Interamericano ha enfatizado que “el régimen democrático no se agota en los procesos electorales, sino que se expresa también en el ejercicio legítimo del poder dentro del marco del estado de derecho que incluye el respeto a los elementos, componentes y atributos de la democracia”²¹⁴. En este contexto, la CIDH urge al Estado de Guatemala a cumplir con el principio de separación de poderes de conformidad con las obligaciones internacionales que emanan de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y la Carta Democrática Interamericana, según fue señalado en el marco de su Resolución 3/2023²¹⁵.

IV. LUCHA CONTRA LA IMPUNIDAD Y LA CORRUPCIÓN E INDEPENDENCIA JUDICIAL

101. En 2023, la CIDH constató la falta de voluntad del Estado de Guatemala para combatir la impunidad debido a la continuación de la utilización sistemática del derecho penal y señalamientos sobre la privación arbitraria de la libertad en contra de personas operadoras de justicia y exoperadoras de justicia con motivo del trabajo realizado en casos emblemáticos de corrupción y de graves violaciones a los derechos humanos.

102. Al respecto, el Estado de Guatemala señaló que “en ningún momento se ha utilizado sistemáticamente el derecho penal en contra de ningún operador de justicia con motivo de los casos que diligencia, toda vez, que derivado de las denuncias presentadas y los procesos penales que conocen los tribunales de justicia, es que los jueces en el ejercicio de su independencia judicial determinan las medidas de coerción que el caso amerite”²¹⁶. Por lo anterior, el Estado de Guatemala rechazó “cualquier señalamiento de

²⁰⁹ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 1.

²¹⁰ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 5.

²¹¹ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 9.

²¹² CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Resolutivo 10.

²¹³ Carta Democrática Interamericana, adoptada en el vigésimo octavo periodo extraordinario de sesiones de la Asamblea General de la OEA el 11 de septiembre de 2001, artículo 3.

²¹⁴ Comité Jurídico Interamericano. [Elementos esenciales y fundamentales de la democracia representativa y su vinculación con la acción colectiva en el marco de la Carta Democrática Interamericana](#), Resolución CJI/RES. 159 (LXXV-O/09) de 12 de agosto de 2009.

²¹⁵ CIDH. [Resolución 3/2023](#). “Derechos Humanos, la Instrumentalización del Sistema de Justicia y los Graves Riesgos para el Estado de Derecho en Guatemala”, aprobada el 10 de diciembre de 2023. Consideraciones.

²¹⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

criminalización, ya que todo lo actuado en los casos indicados por la Comisión cuenta con un control jurisdiccional por parte de un juez contralor de garantías y todas las partes tienen el derecho a un recurso sencillo y rápido o a cualquier otro recurso efectivo ante los jueces o tribunales competentes²¹⁷. Asimismo, indicó que “garantiza el debido proceso para que las partes puedan defenderse y refutar sus inconformidades durante el desarrollo del proceso penal, utilizando todos los mecanismos de defensa, remedios procesales, recursos ordinarios y extraordinarios en contra de las resoluciones emanadas de los órganos jurisdiccionales”²¹⁸.

103. En esta sección la CIDH se refiere a los principales patrones observados en la persecución judicial y criminalización, así como los casos concretos documentados durante 2023. Finalmente, analiza el incumplimiento del Estado de combatir la impunidad frente a los alegados retrocesos en casos de corrupción y graves violaciones a derechos humanos. Lo anterior, en el contexto de debilitamiento del Estado de derecho y la independencia judicial antes descrito.

A. Contexto de criminalización de personas operadoras de justicia y defensoras

104. En su Informe Anual 2022, la CIDH profundizó en los principales patrones registrados en los casos de criminalización, los cuales persisten. Entre ellos: la naturaleza de los casos a cargo de las personas operadoras de justicia, que son denunciadas penalmente como forma de amedrentamiento y retaliación por sus resoluciones o actividades en el marco de los procesos judiciales, tanto por personas implicadas como sindicadas, así como por querellantes que no tendrían participación directa en los mismos. En relación con la situación de fiscales y exfiscales, algunas de las acusaciones en su contra estarían relacionadas con denuncias sobre el uso de la herramienta de colaboración eficaz en casos de corrupción de alto impacto, toda vez que antiguos informantes serían presionados por el actual MP para retractarse o para denunciar que fueron coaccionados, lo que permitiría iniciar investigaciones por esos casos²¹⁹.

105. La CIDH también ha documentado que la criminalización se ha materializado a través de la presentación de un alto número de denuncias tramitadas con mayor celeridad e, inclusive, mediante la solicitud de órdenes de captura internacional en contra de personas que se vieron forzadas a huir del país en este contexto²²⁰. Por ejemplo, la exjueza de Mayor Riesgo D Erika Aifán acumula más de 100 procesos en su contra, lo que inclusive afectaría su derecho de defensa ante la imposibilidad real de litigar esos casos²²¹. Por su parte, Juan Francisco Sandoval, exfiscal a cargo de la FECCI y destituido arbitrariamente en 2021, acumularía más de 58 denuncias y 5 órdenes de aprehensión²²².

106. En el transcurso de 2023, la “Fundación contra el Terrorismo” (FCT) ha mantenido un papel preponderante en criminalización contra personas operadoras de justicia por la presentación de un alto número de denuncias penales y solicitudes de antejuicio; así como en la perpetración de un contexto de amenazas, intimidación, hostigamiento y campañas de estigmatización. Como ha sido documentado, la FCT

²¹⁷ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

²¹⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 37.

²¹⁹ CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁰ CIDH, 186^o Periodo Ordinario de Sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²¹ Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “Ataques a la independencia judicial en Guatemala”, octubre de 2022, págs. 6 y 7; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad”, diciembre de 2022, p. 23.

²²² Ministerio Público, [Comunicado de prensa](#) del 5 de mayo de 2022.

publica en sus redes sociales fotos de las personas operadoras de justicia colocándoles una equis y difundiendo mensajes amenazantes²²³. Del mismo modo, junto con otras cuentas anónimas, difunden información confidencial y anunciarían diligencias aún antes de que éstas sean realizadas, lo que evidenciaría una supuesta actuación coordinada con las autoridades²²⁴. La CIDH no ha recibido información sobre el inicio de alguna investigación por parte del MP a estos grupos por las filtraciones señaladas. Desde 2018, las denuncias presentadas por la FCT serían tramitadas con mayor celeridad, lo cual coincidiría con el nombramiento de Consuelo Porras como fiscal general y Jefa del MP, con la salida de la CICIG y con las irregularidades en el proceso de conformación de la CC. Adicionalmente llama la atención que actualmente, la FCT participe como querellante adhesiva en los procesos penales de al menos 24 exintegrantes de la FECCI, 4 exintegrantes de la CICIG, 6 exjueces y juezas y 2 exfiscales generales²²⁵.

107. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que la Constitución “garantiza la libertad de acción, es decir, los ciudadanos guatemaltecos pueden hacer todo lo que la ley no les prohíbe, así también les otorga el Derecho de Petición sin discriminación alguna y las autoridades tienen la obligación de resolver y atender todas las denuncias, y si las mismas son constitutivas de delitos deben ser investigadas”. Añadió que “el Código Procesal Penal en el Artículo 297 regula que cualquier persona puede denunciar la comisión de un delito ante la Policía o Ministerio Público”²²⁶.

108. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil denunciaron la ampliación de investigación de manera arbitraria e ilegal; la emisión de resoluciones sin sustento fáctico, jurídico y probatorio; órdenes de aprehensión que no cuentan con una investigación objetiva e idóneo; la utilización de la figura de aceptación de cargos para coaccionar a las personas involucradas a aceptar hechos inexistentes y a declarar en contra de otras personas imputadas²²⁷. Asimismo, denunciaron el uso excesivo y arbitrario de la figura de la reserva judicial de las investigaciones en los casos de criminalización, con lo que se impediría el acceso a expedientes a las personas acusadas y se restringiría el acceso a las audiencias a la prensa y observadores independientes²²⁸. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil señalaron en audiencia pública que “la criminalización no es un fenómeno aislado, sino que es parte de una estrategia sistemática con los siguientes patrones: se inicia con una denuncia espuria; posteriormente se solicitan antejuicios o se emiten órdenes de aprehensión sin fundamento. Las investigaciones se declaran en reserva para obstaculizar el acceso a la justicia de los imputados, negar el acceso a la prensa y a la opinión pública”²²⁹.

109. Según fue indicado a la CIDH, “la persecución, el hostigamiento, la criminalización y el uso indebido de las herramientas legales son posibles porque no existe una real separación de poderes y, por lo tanto, no se cumple con las garantías judiciales” en estos casos²³⁰. Particularmente, organizaciones de la

²²³ Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, pág. 6; Cyrus R. Vance Center for International Justice, “[La criminalización de operadoras de justicia en Guatemala, estrategia para asegurar impunidad](#)”, diciembre de 2022, págs. 44 y 45.

²²⁴ Al respecto, véase Agencia Ocote, “[Cómo mutaron los netcenters anti derechos y derechos humanos en Guatemala](#)”, 30 de noviembre de 2022; Guatemala Leaks, Connectas, [El Francotirador de los Referentes de la Lucha Anticorrupción en Guatemala](#), 2022.

²²⁵ CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023](#), p. 39.

²²⁷ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁸ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²²⁹ CIDH, 188º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal*”, 8 de noviembre de 2023.

²³⁰ CIDH, 186º Periodo Ordinario de Sesiones, “*Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica*”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “*Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala*”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

sociedad civil denunciaron la ampliación de investigación de manera arbitraria e ilegal; la emisión de resoluciones sin sustento fáctico, jurídico y probatorio; órdenes de aprehensión que no cuentan con una investigación objetiva e idóneo; la utilización de la figura de aceptación de cargos para coaccionar a las personas involucradas a aceptar hechos inexistentes y a declarar en contra de otras personas imputadas²³¹. Asimismo, denunciaron el uso excesivo y arbitrario de la figura de la reserva judicial de las investigaciones en los casos de criminalización, con lo que se impediría el acceso a expedientes a las personas acusadas y se restringiría el acceso a las audiencias a la prensa y observadores independientes²³². En este sentido, organizaciones de la sociedad civil señalaron en audiencia pública que “la criminalización no es un fenómeno aislado, sino que es parte de una estrategia sistemática con los siguientes patrones: se inicia con una denuncia espuria; posteriormente se solicitan antejuicios o se emiten órdenes de aprehensión sin fundamento. Las investigaciones se declaran en reserva para obstaculizar el acceso a la justicia de los imputados, negar el acceso a la prensa y a la opinión pública”²³³.

110. A continuación, la CIDH presenta información sobre los casos analizados en 2023 relacionados con la criminalización y privación de la libertad.

1. Casos de criminalización y privación de la libertad

111. El 16 de enero de 2023, la CIDH tomó conocimiento sobre nuevas órdenes de captura anunciadas por la FECI en contra de Thelma Aldana, exfiscal general del MP, la exsecretaria del MP, Mayra Veliz y el exmandatario de la CICIG, David Gaitán, por su trabajo en el caso denominado “Acuerdos Fraudulentos Corrupción e Impunidad”, relacionado con la investigación de la empresa brasileña Odebrecht en Guatemala²³⁴. El mismo día, el MP anunció el inicio de una investigación en contra del exmandatario de la CICIG, Iván Velásquez, y la exfuncionaria de esa Comisión, Luz Adriana Camargo²³⁵. Al respecto, el portavoz del Secretario General de las Naciones Unidas recordó al Estado que, según el acuerdo firmado para el establecimiento de la CICIG, su personal internacional mantiene privilegios e inmunidades pese a que ya no ocupen sus cargos²³⁶.

112. El 16 de marzo, el exfiscal de derechos humanos, Orlando Salvador López, fue detenido por el alegado delito de abuso de autoridad en forma continuada²³⁷. De acuerdo con información pública, la Fundación Contra el Terrorismo (FCT) sería querellante adhesivo del proceso y responsabilizó al exfiscal de la “captura ilegal” de “veteranos de guerra”. En su trabajo en la Fiscalía de Derechos Humanos, el Sr. López lideró la persecución penal de hechos vinculados con graves violaciones de derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, incluyendo la acusación por genocidio contra Efraín Ríos Montt²³⁸. El 21 de marzo el Juzgado

²³¹ CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²³² CIDH, 186º periodo ordinario de sesiones, “Amenazas a la independencia judicial en Centroamérica y Sudamérica”, 10 de marzo de 2023; Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²³³ CIDH, 188º periodo ordinario de sesiones, “Personas defensoras y operadoras de justicia frente al sistema de justicia penal”, 8 de noviembre de 2023.

²³⁴ “#CasoAcuerdosFraudulentosCorrupciónEImpunidad. La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de enero de 2023](#).

²³⁵ “#CasoAcuerdosFraudulentosCorrupciónEImpunidad. La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de enero de 2023](#).

²³⁶ Noticias ONU, “[Guterres preocupado por la apertura de una causa penal en Guatemala contra el ex comisionado de la CICIG](#)”, 18 de enero de 2023; “Mensaje del vocero @UN_Spokesperson del Secretario General, @antonioguterres sobre las acciones emprendidas por el Ministerio Público en Guatemala en contra de operadores de justicia y funcionarios de la antigua CICIG incluyendo al actual Ministro de Defensa @Ivan_Velasquez_”, Cuenta del Representante Especial del Secretario General de la ONU en Colombia @MisionONUCol y Secretario General Adjunto de la ONU (@CGRuizMassieu), [publicado el 18 de enero de 2023](#).

²³⁷ “La Fiscalía de Asuntos Internos en coordinación con la #PNC desarrolla diligencia de allanamiento, inspección, registro y secuestro de evidencia, en inmueble ubicado en la zona 2 de la ciudad de Guatemala”. Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 16 de marzo de 2023](#).

²³⁸ CEJIL, “[Organizaciones internacionales solicitan se garantice el debido proceso y la integridad del fiscal Orlando López](#)”, 28 de septiembre de 2016.

Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente decretó medidas sustitutivas a favor del Sr. López consistentes en arresto domiciliario y la prohibición de salir del país, entre otras²³⁹.

113. El 24 de marzo, la FECI anunció la apertura de un caso por supuesto lavado de dinero en contra del excomisionado de la CICIG, Francisco Javier Dall’Anese Ruíz, así como en contra del exjefe de la FECI, Juan Francisco Sandoval²⁴⁰. En relación con estos hechos, el 30 marzo de 2023, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos indicó que resultaba preocupante el uso de “procedimientos administrativos y penales en aparente represalia contra quienes participan en la investigación y persecución de casos de corrupción o graves violaciones de derechos humanos cometidas durante el conflicto armado”²⁴¹. En tal sentido, reiteró “su alarma por la erosión del Estado de Derecho en Guatemala, donde los funcionarios de justicia, incluidos los que trabajaron o cooperaron con la Comisión Internacional contra la Impunidad (CICIG), respaldada por la ONU, son objeto de intimidación, acoso y criminalización”²⁴². En relación con este caso, el Estado de Guatemala reiteró a la CIDH que, “el Ministerio Público lleva a cabo la persecución penal con estricto apego al ordenamiento jurídico y al principio de objetividad, sin ningún sesgo político, priorización de estatus social, o por cumplir con un número estadístico”²⁴³.

114. El 3 de mayo, el Juzgado Séptimo Penal emitió nuevas órdenes de aprehensión en contra de Thelma Aldana, exfiscal general, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, extorsión, falsedad ideológica, abuso de autoridad, incumplimiento de deberes y resoluciones violatorias a la constitución; Juan Francisco Sandoval, exjefe de la FECI, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, abuso de autoridad e incumplimiento de deberes; y en contra de Erika Lorena Aifán, exjueza de Mayor Riesgo, por la posible comisión de los delitos de asociación ilícita, usurpación de funciones, falsedad ideológica, abuso de autoridad y prevaricato. Lo anterior, como consecuencia de denuncias presentadas por las personas investigadas y acusadas por hechos de corrupción en el marco del caso denominado “Fénix”²⁴⁴.

115. Posteriormente, el 15 de mayo de 2023, el Juzgado Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala ligó a proceso penal y determinó la prisión preventiva de Paola Escobar Quiñonez y Aliss Noemí Morán Mejía, exfiscales de la FECI, por el delito de abuso de autoridad²⁴⁵. De acuerdo con información pública, ambas tuvieron participación en la investigación del caso “Comisiones Paralelas 2020” relacionado con hechos de corrupción para influir en la elección de las altas Cortes en 2019 y fueron denunciadas por una de las personas entonces acusada, Dennis Herrera, integrante de la Comisión de Postulación por el Colegio de Abogados y Notarios (CANG)²⁴⁶.

²³⁹ Prensa Libre, “[Juzgado resuelve ligar a proceso penal al exfiscal Orlando Salvador López](#)”, 21 de marzo de 2023; La Fiscalía de Asuntos Internos logró que el Juzgado Quinto de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente ligara a proceso penal a Orlando Salvador López, ex fiscal de sección de la Fiscalía de Derechos Humanos y ex fiscal especial I de la Fiscalía de Casos Especiales, por el delito de abuso de autoridad en forma continuada. Cuenta de X del MP de Guatemala (@MPGuatemala), [pronunciamiento del 21 de marzo de 2023](#).

²⁴⁰ #CasoFedecocagua. *La Fiscalía Especial contra la Impunidad informa:* Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 24 de marzo de 2023](#).

²⁴¹ Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

²⁴² Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos, “[Guatemala: Türk advierte de las represalias contra funcionarios de justicia](#)”, 30 de marzo de 2023.

²⁴³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 39.

²⁴⁴ República, “[Por caso de desfalco al IGSS ordenan captura de Aldana, Sandoval y Aifán](#)”, 3 de mayo de 2023; Prensa Comunitaria, “[Ordenan la detención de la exjueza Erika Aifán y dos exfiscales del MP](#)”, 3 de mayo de 2023.

²⁴⁵ “El Juzgado Tercero Pluripersonal de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del departamento de Guatemala dio a conocer lo resuelto por la Sala de Apelaciones en virtud que la misma acogió el recurso de apelación planteado por la Fiscalía de Asuntos Internos, ligando a proceso penal a Paola Mishell Escobar Quiñonez y Aliss Noemí Morán Mejía por el delito de abuso de autoridad. Asimismo, el juez resolvió que las mismas permanezcan en prisión preventiva otorgando un plazo de 3 meses para la investigación. La audiencia de etapa intermedia fue programada para el 29 de agosto de 2023.” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamiento del 15 de mayo de 2023](#).

²⁴⁶ Prensa Comunitaria, “[CC respalda fallo que encarceló a dos exfiscales auxiliares de FECI](#)”, 9 de agosto de 2023.

116. El 26 de mayo, los fiscales Stuardo Ernesto Campo Aguilar, Gonzalo Rafael Chilel López y Carlos Faustino Pérez Flores fueron detenidos, ligados a proceso penal y prisión preventiva por el alegado delito de incumplimiento de deberes. Particularmente, el fiscal Stuardo Campo estuvo a cargo de diferentes fiscalías en el MP, entre ellas, la FECI desde donde investigó casos emblemáticos de corrupción como “Libramiento de Chimaltenango”, “corrupción en el Ministerio de Cultura y Deportes, en la Contraloría General de Cuentas, en el Instituto de la Víctima, entre otras. En 2021, fue trasladado a la fiscalía de Tráfico ilícito de migrantes, después de pedir el retiro de inmunidad para investigar al expresidente Jimmy Morales. De acuerdo con el mismo exfiscal, la investigación en su contra se trataría de una “denuncia espuria presentada por la Fundación contra el Terrorismo” que “sistemáticamente se ha dedicado a la persecución de operadores de justicia”²⁴⁷.

117. El 28 de agosto de 2023, la exmandataria de la CICIG, abogada y defensora de derechos humanos, Claudia González fue detenida en su domicilio luego de que se emitiera una orden de captura en el marco de un operativo a cargo de la Fiscalía de Asuntos Internos del MP siendo acusada del delito de abuso de autoridad a partir de una denuncia presentada por la magistrada Blanca Stalling²⁴⁸. El 25 de septiembre, el Juez Décimo de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente decretó auto de procesamiento y la medida prisión preventiva al considerar que “ni la sindicada ni sus abogados defensores pudieron desvirtuar el peligro de fuga, así como la obstaculización en la investigación precedente”, por lo que permanece detenida en el centro Mariscal Zavala²⁴⁹.

118. En relación con su detención, el Secretario General de la ONU nuevamente llamó al Estado de Guatemala a respetar el acuerdo entre las Naciones Unidas y el Gobierno a fin de proteger al personal de la CICIG de abusos, amenazas, represalias o actos de intimidación a causa de su trabajo²⁵⁰. Por otra parte, la información recibida por la CIDH indica que la privación de libertad de la Sra. González constituye también una represalia por su trabajo como abogada defensora de 12 exfiscales perseguidos judicialmente a través de 150 denuncias, entre ellos, Juan Francisco Sandoval y Virginia Laparra. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil han denunciado que su arresto “constituye un claro intento de silenciarla²⁵¹” y denunciaron severas irregularidades en el proceso en su contra, tales como: la negativa inicial de celebrar la audiencia de conocimiento de cargos; la falta de comparecencia del MP a dicha audiencia con en el fin de prolongar el proceso; y el incumplimiento de plazo constitucional de 24 horas para la celebración de la audiencia de la primera declaración. Además, Claudia González permanecería en régimen de aislamiento²⁵².

²⁴⁷ “A solicitud de la Fiscalía de Asuntos Internos y con base en los medios de convicción presentados, el Juzgado Noveno de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente, resolvió ligar a proceso penal a los fiscales Stuardo Ernesto Campo Aguilar, Gonzalo Rafael Chilel López, Carlos Faustino Pérez Flores, por el delito de incumplimiento de deberes. De acuerdo con la investigación, en el ejercicio de sus funciones en la Fiscalía de Sección contra el Tráfico Ilícito de Migrantes, realizaron acciones que causaron que una persona de 70 años fuera aprehendida injustamente y estuviera en un centro privativo de libertad por 27 días en espera de resolver su situación jurídica. Los sindicatos fueron enviados a prisión preventiva en el Centro de Detención Mariscal Zavala, zona 17.” Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [pronunciamento del 6 de junio de 2023](#).

²⁴⁸ El mismo día, el MP realizó diligencias de allanamiento en las viviendas de los padres de los exfiscales de Eva Siomara Sosa Pérez y Juan Francisco Sandoval, quienes son personas adultas mayores, y denunciaron ser víctimas de amedrentamientos por agentes del MP. Al respecto, ver: (@MPguatemala), [pronunciamento del 28 de agosto de 2023](#).

²⁴⁹ El MP informó que considera que la sindicada podría haber cometido dicho delito pues actuó como Mandataria Judicial con Representación de la Comisión Internacional contra la Impunidad en Guatemala (CICIG) autorizada para actuar en su nombre. Actuando con ello como como funcionaria o empleada pública de una Organización Internacional Pública según lo establecido en el artículo 418 del Código Penal y en dicha calidad realizó y permitió actos ilegales en perjuicio de la administración pública y de otro funcionario público, al promover diligencias de antejuicio sin que tuviera facultades para ello. Además, utilizó medios que habían sido recabados previo a la presentación de la denuncia. De igual forma, intervino en dicho proceso sin que la antejuiciada se tratara de cuerpos o aparatos ilegales de seguridad, aunado al hecho de no existir autorización de la Fiscal General a requerimiento del Comisionado para que interviniera dicho ente internacional y su personal, tal y como lo exigía el convenio de cooperación celebrado entre MP-CICIG. Ministerio Público, “[En el caso “Persecución Penal Ilegal fase I” fue ligada a proceso una persona por el delito de abuso de autoridad](#)”, 25 de septiembre de 2023.

²⁵⁰ UN, [Statement attributable to the Spokesperson for the Secretary-General - on Guatemala](#), September 28, 2023.

²⁵¹ Amnistía Internacional, “[Guatemala: Abogada y defensora de los derechos humanos, encarcelada](#)”, 29 de agosto de 2023.

²⁵² Plaza Pública, “[El caso contra Claudia González es «el símbolo de la lucha contra la injusticia del MP»](#)”, 14 de septiembre de 2023.

119. En suma, al cierre del primer semestre de 2023, la Comisión Interamericana observó con preocupación que los hechos de criminalización resultaron en la detención y la privación de la libertad de la abogada Claudia González y de ocho operadoras de justicia bajo señalamientos de violaciones al derecho de defensa y a las garantías del debido proceso.

Personas operadoras de justicia privadas de la libertad en 2023²⁵³		
Aliss Morán Mejía	Exfiscal FECCI	En prisión preventiva desde mayo de 2023.
Virginia Laparra Rivas	Exjefa de la FECCI de Quetzaltenango	Detenida en febrero de 2022, condenada por abuso de autoridad y usurpación de funciones.
Samari Gómez Díaz	Auxiliar fiscal FECCI	En julio de 2022 fue detenida junto con José Rubén Zamora; ligada a proceso por, supuestamente, haber revelado información confidencial. Permaneció privada de su libertad hasta junio de 2023.
Paola Mishelle Escobar Quiñónez	Auxiliar fiscal FECCI	En prisión preventiva desde mayo de 2023.
Stuardo Campo Aguilar	Exfiscal jefe de la Fiscalía contra la Corrupción	En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023.
Gonzalo Chilel López	Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes	En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023.
Carlos Pérez Flores	Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes	En prisión preventiva desde el 26 de mayo de 2023.
Brayan Palencia Carrera	Fiscalía de Tráfico Ilícito de Migrantes	En prisión preventiva del 26 de mayo al 06 de junio.

120. Respecto de la detención de estas personas, otros aspectos de preocupación informados a la CIDH consisten en afectaciones al debido proceso y al derecho de defensa debido a prácticas dilatorias de los procesos penales, en particular, respecto la celebración de la audiencia de primera declaración con el objetivo de mantener a las personas en incertidumbre sobre la imputación de los cargos en su contra y su situación jurídica; el nombramiento jueces supuestamente alineados a grupos políticos interesados en mantener impunidad; el uso arbitrario de la figura de la reserva para negar el acceso a expedientes a las personas acusadas; la aplicación excesiva de la prisión preventiva, entre otros²⁵⁴.

121. Por su parte, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que las personas mencionadas en todo momento han tenido acceso a servicios médicos y básicos, condiciones de seguridad, alimentación y comunicación con familiares y sus abogados mediante visitas, conforme a los días establecidos para el efecto²⁵⁵. Asimismo, indicó que “se han garantizado todos sus derechos, incluido el de defensa; que han tenido acceso a todos los recursos que la ley les asiste”²⁵⁶. En cuanto a las personas mencionadas que se encuentran guardando prisión preventiva, el Estado de Guatemala señaló que “los órganos jurisdiccionales oportunamente con los medios de prueba y convicción puestos de su conocimiento, establecieron que se cumplía alguno o todos los presupuestos que establece el Código Procesal Penal para decretar que estas personas presentaban peligro de

²⁵³ Elaboración propia a partir de información recibida por la CIDH en el marco del monitoreo.

²⁵⁴ Anexo a solicitud de audiencia temática “Instrumentalización del Ministerio Público y persecución política en Guatemala”, 10 de agosto de 2023. En archivo de la CIDH.

²⁵⁵ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEF--043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁵⁶ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEF--043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

fuga o entorpecimiento de la averiguación de la verdad, por lo que estos determinaron que la prisión preventiva era la medida más adecuada para garantizar la integridad y resultado del proceso penal”²⁵⁷.

122. En este grave contexto, la CIDH resalta que los mecanismos de Naciones Unidas han calificado como arbitrarias las detenciones y el uso la privación de la libertad de en algunos de estos casos. El 3 de abril de 2023, el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria de Naciones Unidas consideró que la privación de libertad de la exfiscal de la FECCI, Lilian Virginia Laparra Rivas, resultaba arbitraria y contraria al derecho internacional de los derechos humanos, por lo que solicitó al Estado su inmediata liberación. Entre otras razones, el Grupo de Trabajo consideró que la Sra. Laparra Rivas fue privada de libertad por el ejercicio de sus funciones “al presentar una denuncia disciplinaria contra un juez, debido a la información que poseía y consideraba creíble de que este juez había filtrado información en procesos judiciales relativos a corrupción. El ejercicio de sus funciones se enmarca en su legítimo derecho a la libertad de opinión y expresión”. Además, estimó que “ha sido mantenida en detención prolongada por ejercer su legítimo derecho a la defensa, ya que el Juez de Instrucción señaló sus numerosos recursos como una de las razones por las que debía ser privada de su libertad”²⁵⁸.

123. El 30 de octubre de 2023, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW) instó a Guatemala a erradicar el uso arbitrario del derecho penal, incluidas las órdenes de arresto y la prisión preventiva, como represalia contra las defensoras de los derechos humanos en funciones judiciales, para obstruir su labor legalmente encomendada y, en particular, a remitir los casos de Virginia Laparra y Claudia González para un nuevo juicio, así como garantizar su libertad inmediata en concordancia con la solicitud de otros mecanismos²⁵⁹.

124. La Comisión Interamericana llama al Estado de Guatemala a poner fin a la persecución judicial, criminalización y privación arbitraria de la libertad de personas operadores de justicia, exoperadores de justicia, defensoras de derechos humanos, con motivo de la labor en la lucha contra la impunidad. En particular, el Poder Judicial debe ejercer plenamente su autonomía con el fin de garantizar efectivamente los derechos al debido proceso y el acceso a la justicia, y ejercer su rol de control frente al uso indebido del sistema penal como herramienta para perseguir a defensores de derechos humanos, operadores de justicia y otros actores críticos del gobierno.

125. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el inicio de una investigación o proceso penal contra un operador de justicia no presupone su culpabilidad o la condena de este, sino únicamente el inicio de procedimientos por medio de los cuales se deberá dilucidar la verdad de los hechos, determinar la concurrencia o no de ilícitos penales y, de ser el caso, individualizar a los responsables de éstos”²⁶⁰. En este sentido, el Estado considera que “el que la CIDH solicite que se detengan investigaciones genera impunidad y de igual manera atenta contra el principio de igualdad, ya que dicha solicitud va dirigida específicamente contra ciertos funcionarios, lo que puede entenderse como una solicitud parcializada y no objetiva”²⁶¹. Finalmente, añadió que “en todo sistema democrático las personas se encuentran

²⁵⁷ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la situación de personas operadoras de justicia privadas de la libertad. Informe DIDEH-DEPCADEFH-043-2023/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-215-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁵⁸ Cfr. Consejo de Derechos Humanos, Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria, [Opiniones aprobadas por el Grupo de Trabajo sobre la Detención Arbitraria en su 96° período de sesiones](#), 27 de marzo a 5 de abril de 2023, A/HRC/WGAD/2023/24, 18 de mayo de 2023.

²⁵⁹ Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer (CEDAW), [Observaciones finales sobre el décimo informe periódico de Guatemala](#). CEDAW/C/GTM/CO/10, párr. 30-33.

²⁶⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

²⁶¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

sujetas al imperio del ordenamiento jurídico vigente, por lo tanto, nadie puede ser superior a la ley, independientemente del cargo que ostente o la función que ejerza, debiendo sujetarse a los procedimientos administrativos y jurisdiccionales correspondientes y ejercer su derecho de defensa y de petición en cada uno de ellos”²⁶².

2. Abuso del procedimiento de antejuicio

126. En el 2023, la CIDH observó la persistencia de la presentación de denuncias y el abuso del procedimiento de antejuicio como mecanismo de acoso, hostigamiento y represalia dirigido contra las personas operadoras de justicia, con el fin de intentar despojarlas de su inmunidad jurisdiccional o forzarlas a renunciar al cargo y salir del país. Como ha sido advertido por la CIDH, dichos antejuicios no seguirían el procedimiento establecido en la ley, entre otras razones, porque, son asignados a magistradas con interés directo en el asunto, quienes dan trámite sin las garantías del debido proceso y el derecho a la defensa.

127. En este contexto, el 27 de septiembre de 2023, la CIDH fue informada sobre la renuncia y el exilio forzado de Carlos Giovanni Ruano, juez vocal de Tribunal Noveno de Sentencia Penal de Guatemala y vicepresidente de la Asociación Guatemalteca de Jueces por la Integridad (AGJI) debido a la persecución penal y solicitud de antejuicio interpuesta por la magistrada Blanca Stalling y la FCT²⁶³.

128. En febrero de 2022, la CSJ decidió dar trámite a la solicitud de antejuicio y, el 28 de septiembre de 2023, el Juzgado Décimo de Primera Instancia Penal Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente giró orden de aprehensión en su contra por los delitos de abuso de autoridad, falsedad ideológica, acusación y denuncias falsas, por hechos vinculados con el mismo proceso seguido en contra de los exfuncionarios de la FECCI, Juan Francisco Sandoval Alfaro, Eva Siomara Sosa Pérez y la exmandataria de CICIG, Claudia González Orellana en el caso denominado “Persecución penal ilegal fase I”. Según fue denunciado, en todo momento, el Organismo Judicial negó copia del expediente judicial, con lo que obstaculizó su derecho a la defensa²⁶⁴. Al respecto, la Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados de Naciones Unidas expresó su grave preocupación por los patrones de criminalización registros en un contexto de ataques en contra de juezas, jueces y fiscales²⁶⁵.

129. Las solicitudes de levantamiento de inmunidad también se empezaron a utilizar en el ámbito del contexto electoral. Es así que el 23 de agosto de 2023, la Fiscalía de Delitos Administrativos presentó solicitud de levantamiento de la inmunidad en contra de las y los Magistrados del Tribunal Supremo Electoral, Irma Elizabeth Palencia Orellana y Mynor Custodio Franco Flores, así como del Magistrado suplente, Álvaro Ricardo Cordón Paredes por la posible comisión de los delitos de incumplimiento de deberes, abuso de autoridad, y resoluciones violatorias a la Constitución²⁶⁶. De acuerdo con información oficial, la Fiscalía

²⁶² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 43.

²⁶³ De acuerdo con la información pública, esta denuncia se debió a que la magistrada citó al juez a su despacho para exponerle aspectos de un caso contra su hijo Otto Fernando Molina Stalling y para abogar por él, ya que el juez conocería el asunto en juicio. A raíz de esta denuncia, la magistrada fue procesada por tráfico de influencias, porque el juez grabó la conversación con la funcionaria para tener una prueba de que fue citado a la reunión y que en ningún momento comprometió su trabajo, ni aceptó lo que ella le propuso. Informe de la Misión de Jueces de la Federación Latinoamericana de Magistrados y la Unión Internacional de Magistrados, “[Ataques a la independencia judicial en Guatemala](#)”, octubre de 2022, p.9; Agencia Ocote, “[Carlos Ruano el último juez en la mira](#)”, 30 de marzo de 2023; Independencia Judicial, “[Represalias contra el Juez Ruano](#)”, 2023.

²⁶⁴ Prensa Comunitaria, “[Juez Jimi Bremer veda el derecho de defensa al exjuez Carlos Ruano](#)”, 4 de octubre de 2023.

²⁶⁵ ONU, “[Guatemala: Experta Independiente de la ONU preocupada por el proceso de antejuicio contra el juez Carlos Giovanni Ruano](#)”, 14 de julio de 2023.

²⁶⁶ Con fecha 13 de marzo de 2023, el Ministerio Público recibió denuncia en contra de los señores Magistrados del Tribunal Supremo Electoral Irma Elizabeth Palencia Orellana, Mynor Custodio Franco Flores y Álvaro Ricardo Cordón Paredes este último Magistrado suplente, quienes con fecha 9 de marzo de 2023, resolvieron dentro del expediente 930-2023, declarar con lugar el recurso de nulidad interpuesto por el Secretario General Nacional y Representante Legal del Partido Político Cambio revocando parcialmente la resolución PE-DGRC-354-2023 R/MJ/crrdl, de fecha 2 de marzo de 2023, proferida por la Dirección General del Registro de Ciudadanos, y

consideró que los funcionarios posiblemente incurrieron en la comisión de actos delictivos al declarar procedente la inscripción del candidato teniendo pleno conocimiento que no cumplía con los requisitos del artículo 113 de la Constitución Política de la República de Guatemala que define los requisitos de capacidad, idoneidad y honradez, así como los artículos 162 y 164 que establecen las prohibiciones y compatibilidades²⁶⁷. El 7 de noviembre, la Corte Suprema de Justicia resolvió dar trámite a dicho antejuicio. El 30 de noviembre, el Congreso de la República determinó retirar definitivamente la inmunidad de cuatro magistrados titulares del TSE por recomendación de la comisión pesquisadora²⁶⁸, quienes actualmente se encontrarían fuera del país. Estos hechos se inscriben en el contexto de una serie de acciones e injerencias en el proceso electoral, mediante la instrumentalización del derecho y la falta de independencia del MP.

130. Mediante comunicación transmitida a la CIDH, el Estado de Guatemala reiteró que “en todo proceso de antejuicio se garantizan los derechos de los involucrados y es una figura que está diseñada precisamente para velar por las garantías del cargo y cuando aplica, la independencia judicial”²⁶⁹. Asimismo, indicó que “el antejuicio es una prerrogativa que se encuentra regulada en el artículo 165 literal h de la Constitución Política de la República de Guatemala – CPRG -, norma que remite a la Ley en Materia de Antejuicio, Decreto 85-2002 del Congreso de la República, la cual en su artículo tres establece que este es una garantía que se otorga a funcionarios y la cual es inalienable, imprescriptible e irrenunciable”²⁷⁰.

131. De igual manera, el Estado manifestó que “ostentar la calidad de juez o magistrado no hace impune a una persona ante posibles actos delictivos, por lo que el antejuicio es la materialización del equilibrio entre la responsabilidad del juzgador o magistrado y la función que desempeña, ya que previo a iniciar con un proceso penal se debe determinar si existen elementos suficientes para ello”²⁷¹. La solicitud que cualquier persona realice para que se retire el antejuicio contra un funcionario, no puede ser considerada como una forma de amedrentamiento, sino que el mismo deriva de un derecho que poseen las personas para someter a los órganos competentes actos u omisiones que consideran ilegales, a efecto de verificar que los funcionarios públicos que gozan de dicha prerrogativa actúen conforme a derecho en el ejercicio de sus cargos”²⁷². De acuerdo con el Estado, “el inicio de un proceso de antejuicio no es sinónimo del comienzo de un proceso penal, tal como lo ha explicado ampliamente el Estado en audiencias temáticas e informes, el antejuicio conlleva una serie de etapas que deben agotarse previo a dar inicio a una causa penal, desde luego, respetando el debido proceso conforme al artículo ocho de la Convención Americana sobre Derechos Humanos. Y en el escenario de

en consecuencia se declaró procedente la inscripción del ciudadano Manuel Antonio Baldizón Méndez, como candidato a Diputado al Congreso de la República de Guatemala por el listado nacional, en la casilla uno por el partido Cambio.

²⁶⁷ [Ministerio Público solicita levantamiento de inmunidad de dos magistrados titulares y un suplente del TSE](#), 23 de agosto de 2023.

²⁶⁸ “El Pleno del Congreso de la República aprobó declarar con lugar la formación de causa las diligencias de antejuicio promovidas en contra de los señores Irma Elizabeth Palencia Orellana, Ranulfo Rafael Rojas Cetina, Gabriel Vladimir Aguilera Bolaños y Mynor Custodio Franco Flores, en su calidad de magistrados titulares del Tribunal Supremo Electoral, por la posible comisión de delitos cometidos en la adquisición del sistema de Transmisión de Resultados Electorales Preliminares (TREP)”. Cuenta de X del Congreso de la República (@CongresoGuate), [pronunciamiento del 30 de noviembre de 2023](#). Ver también: [Informe del Secretario General de la Organización de los Estados Americanos sobre la Misión para el proceso de transición en Guatemala](#). Presentado durante la sesión extraordinaria del Consejo Permanente celebrada el 18 de septiembre de 2023. CP/INF.9909/23.

²⁶⁹ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷⁰ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷¹ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷² Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: “[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)”. Informe DIDEH/DEPCADEF-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

dar inicio a un proceso penal, toda persona goza del derecho de presunción de inocencia contemplado en el artículo 14 de la CPRG²⁷³.

132. Al respecto, como ha sido señalado por la CIDH, si bien el antejuicio constituye una garantía a favor de las y los operadores de justicia, en el contexto actual de Guatemala, dicho procedimiento ha sido empleado como mecanismo de control de su labor y como medio de intimidación, distracción y obstaculización en su contra²⁷⁴. Lo anterior, resultaría posible por la falta de independencia de los entes encargados del trámite y procedimiento del antejuicio, entre ellos, el Ministerio Público y la CSJ²⁷⁵. Como se mencionó anteriormente, en el presente año, este mecanismo inclusive fue empleado contra integrantes del TSE en el marco de las Elecciones Generales y en represalia a sus resoluciones.

133. Al respecto, la Comisión recuerda que la vigencia de los derechos y libertades en un sistema democrático requiere de un orden jurídico e institucional en el que las leyes prevalezcan sobre la voluntad de los gobernantes y los particulares, y en el que exista un efectivo control judicial de la constitucionalidad y legalidad de los actos del poder público. Por esta razón, a diferencia de los demás funcionarios públicos, las juezas y los jueces gozan de garantías reforzadas para el desarrollo de su potestad jurisdiccional, especialmente la independencia en el ejercicio de sus funciones. Esta garantía funge como un corolario del derecho de acceso a la justicia que asiste a todas las personas y se concreta en un adecuado proceso de nombramiento, la inamovilidad en el cargo y la garantía contra presiones de las juezas y los jueces²⁷⁶.

134. La Comisión Interamericana recuerda al Estado de Guatemala que está prohibido por el derecho internacional establecer como causal disciplinaria o, en este caso, de antejuicio, actuaciones relacionadas con el juicio o criterio jurídico que desarrollen las y los operadores de justicia en una resolución, en ejercicio de su función jurisdiccional. Por tal motivo, reitera que uno de los aspectos esenciales a considerar en las resoluciones que establezcan sanciones a las y los operadores de justicia es que las investigaciones y sanciones disciplinarias que se impongan en ningún caso pueden estar motivadas en el juicio jurídico que se hubiera desarrollado en alguna de sus resoluciones²⁷⁷. Asimismo, teniendo en cuenta los riesgos que implica la libre remoción de las y los operadores de justicia en el acceso a la justicia, así como la naturaleza sancionatoria de los procesos disciplinarios, los actos dirigidos a sancionarlos por motivos atribuibles a su conducta deben observar el principio de legalidad y las garantías del debido proceso²⁷⁸.

135. La Comisión Interamericana urge a Guatemala a tomar medidas para impedir que se haga uso indebido del derecho penal como forma de restringir la labor independiente de las personas operadoras de justicia y en particular, de juezas y jueces. Asimismo, llama a cesar cualquier injerencia contra la independencia

²⁷³ Observaciones del Estado de Guatemala sobre la propuesta de comunicado de prensa: "[Guatemala: CIDH urge al Estado a respetar el orden Constitucional](#)". Informe DIDEH/DEPCADEH-055-2023/WEBS/LFLL de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-326-2023, 7 de agosto de 2023.

²⁷⁴ Véase CIDH, [Resolución 34/2017, Medida Cautelar Nro. 431/2017, Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017, párr. 22.

²⁷⁵ En su informe Capítulo IVB del Informe Anual de 2021, la CIDH indicó que como muestra de lo anterior, la información recibida indicaba la falta de respuesta de la Fiscal General frente a solicitudes planteadas por los jueces y juezas de mayor riesgo para archivar de manera definitiva denuncias sin fundamento en su contra, algunas de las cuales datan del año 2012, pero que sin embargo, permanecerían activas con el propósito de mantener un clima de temor y control en el desempeño de su labor jurisdiccional. Ver: CIDH, Informe Anual 2021, Capítulo IVB respecto a Guatemala, párr. 74; CIDH, Comunicado de Prensa No. 37/22, [CIDH expresa preocupación por nuevas afectaciones a la independencia judicial en Guatemala](#), 22 de febrero de 2022. Véase también CIDH, [Resolución 34/2017, Medida Cautelar Nro. 431/2017, Gloria Patricia Porras Escobar y familia respecto de Guatemala](#), 29 de agosto de 2017, párr. 22.

²⁷⁶ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 24.

²⁷⁷ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 216.

²⁷⁸ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 216.

del Poder Judicial con el fin de garantizar una justicia independiente e imparcial propia de un Estado de derecho.

B. Incumplimiento del Estado de combatir la impunidad respecto de casos de graves violaciones a derechos humanos y de corrupción

136. En los últimos tres años, la criminalización de más de una decena de personas operadoras de justicia y la paulatina cooptación del sistema de justicia ha resultado en una situación de impunidad en Guatemala, particularmente, debido a severos retrocesos, el archivo y la falta de avances en los casos vinculados con el conflicto armado interno y con casos de corrupción a gran escala, incluyendo casos con sentencia de la Corte Interamericana en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes.

137. Además de su rol en la persecución judicial de personas operadoras de justicia, diferentes órganos judiciales como la CSJ, la CC y la Sala Tercera de Apelaciones Penal y el Juzgado Séptimo A Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra Ambiente han sido cuestionadas por actuaciones para beneficiar a grupos interesados en perpetrar impunidad, a partir de la anulación de sentencias, dejar sin efecto órdenes de captura o el rechazo de antejuicios. Diferentes investigaciones periodísticas revelaron que aproximadamente 100 personas acusadas en investigaciones adelantadas por la CICIG han sido beneficiadas por el cierre parcial o total de sus casos entre 2021 y abril de 2023²⁷⁹.

138. Entre otros casos, en 2023, la CC habría beneficiado a los implicados del caso de “Comisiones Paralelas” al negar un amparo que buscó mantener vigente un acuerdo de colaboración eficaz que fue utilizado en el proceso. Asimismo, el 6 de marzo de 2023, otorgó un amparo a favor de brindar medidas alternativas a la privación de la libertad a tres militares en retiro condenados por el caso Molina Theissen²⁸⁰. Al respecto, la CIDH recordó que, en el caso de personas condenadas por graves violaciones a derechos humanos las solicitudes de medidas alternativas a la pena de prisión requieren de un análisis y requisitos más exigentes, con apego al principio de proporcionalidad y a los estándares interamericanos aplicables²⁸¹. Por su parte, la FECCI y el MP han sido señalados por la inactividad en casos de corrupción, tales como: “Asalto al Ministerio de Salud”, “Caso Génesis: Impunidad y Despojo en Petén”, “IGSS-PISA” e inclusive el cierre de la investigación por hechos de corrupción que involucraría al actual presidente conocido como “Alfombra Mágica” en 2023, entre otros²⁸².

139. Por otra parte, la CIDH ha recibido información sobre retrocesos en casos vinculados con el conflicto armado interno que inclusive resultarían en el incumplimiento de sentencias y resoluciones emitidas por la Corte Interamericana respecto Guatemala. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil informaron sobre los retrocesos en el caso *Diario Militar*, después de la renuncia y el exilio forzado del Juez a cargo del caso, Miguel Ángel Gálvez, beneficiario de medidas provisionales²⁸³, tales como: el otorgamiento de medidas sustitutivas a las personas acusadas por parte del juez suplente del Juzgado de Mayor Riesgo B²⁸⁴. Asimismo, en abril 2023, la agente de la Fiscalía de Derechos Humanos, Elena Sut, a cargo del mismo proceso y

²⁷⁹ Ver: Agencia Ocote, “[La Justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican](#)”, 14 julio 2023; Plaza Pública, “[Radiografía de los casos de la Feci-Cicig: van 83 beneficiados](#)”, 5 de diciembre de 2022.

²⁸⁰ Prensa Comunitaria, “[Caso Molina Theissen: Resolución de la CC recomienda dejar en libertad a militares condenados](#)”, 8 de marzo de 2023.

²⁸¹ CIDH. [Resolución 1/2020. Pandemia y derechos humanos en las Américas](#), párr. 46.

²⁸² Prensa Comunitaria, “[MP cierra caso “Alfombra mágica” que implicaba en sobornos rusos a Giammattei](#)”, 25 de octubre de 2023; Red de Información del Combate a la Impunidad, “[Casos FECCI-CICIG ignorados y estancados bajo el mando de Porras y Curruchiche](#)”, 18 de agosto de 2023.

²⁸³ Oficina en Washington para Asuntos Latinoamericanos (WOLA), Fundación para el Debido Proceso (DPLF), Latin America Working Group (LAWG), Roberto F. Kennedy Human Rights (RFKHR), Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL), Protection International (Mesoamérica) Impunity Watch, Guatemalan Human Rights Commission (GHRC), [Guatemala: Organizaciones internacionales denuncian graves retrocesos en el Caso Diario Militar](#), 30 de noviembre de 2022; El Faro, “[Las viejas estructuras clandestinas de Guatemala completan la cacería contra el juez Gálvez](#)”, 15 de noviembre de 2022.

²⁸⁴ Prensa Comunitaria, “[Juez beneficia a acusados del Diario Militar con arresto domiciliario: víctimas expresan indignación](#)”, 1 de febrero de 2023; Agencia Ocote, “[La Justicia en Guatemala está más lejos: tres casos que lo explican](#)”, julio 2023.

de otros casos emblemáticos del conflicto armado interno como Bámaca Velásquez, fue trasladada a la Fiscalía de Adolescentes en Conflicto con la Ley Penal²⁸⁵.

140. Según fue indicado a la CIDH, esta decisión resultó contraria a las medidas provisionales otorgadas por la Corte Interamericana. En resolución del 22 de noviembre de 2022, el Tribunal Interamericano requirió al Estado de Guatemala que, “para garantizar el derecho de acceso a la justicia de las víctimas de los casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros (“Diario Militar”), adoptara todas las medidas adecuadas para proteger eficazmente los derechos a la vida e integridad personal de la fiscal titular de la Fiscalía de Derechos Humanos de Guatemala, así como las medidas necesarias para garantizar la independencia en el ejercicio de su cargo²⁸⁶. Si bien la información disponible indica que, el MP realizó el traslado por recomendación del Departamento de Seguridad, en su Resolución, Corte IDH enfatizó que la propia fiscal se oponía a su traslado pues consideró que debía “contar con otras medidas que le permitan mantenerse al frente de las investigaciones en los casos emblemáticos que han tenido Sentencia”²⁸⁷.

141. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que la licenciada Elena Gregoria Sut Ren presentó su renuncia el 31 de mayo de 2023²⁸⁸. Por otra parte, respecto el caso “Diario Militar”, el Estado informó que el Ministerio Público a través de Fiscalía de Derechos Humanos “ha realizado una investigación objetiva y conforme a los principios y normas legales establecidas tanto a nivel nacional como internacional, por lo que, actualmente se encuentran 14 personas ligadas a proceso penal”²⁸⁹. De conformidad con el artículo 277 del código procesal penal los sindicados y sus defensores han solicitado la revisión de medida de coerción, dichos requerimientos han sido conocidos en audiencia bilateral y se han otorgado medidas sustitutivas a varios procesados de conformidad con lo que establece el artículo 264 del mismo cuerpo legal²⁹⁰. Además, señaló que el Ministerio Público ha procedido al análisis de cada resolución y en la mayoría ha presentado el recurso de impugnación correspondiente a efecto de velar por una tutela judicial efectiva²⁹¹. “A la presente fecha, la sala jurisdiccional competente ha revocado varias de las medidas sustitutivas otorgadas a los procesados y están pendiente de ejecutarse por el órgano jurisdiccional contralor. Sin perjuicio de acciones de amparo que puedan ser presentadas por los procesados”²⁹².

142. En relación con el caso Molina Theissen vs. Guatemala, el 9 de junio de 2023, la Sala Primera de Mayor Riesgo ordenó medidas sustitutivas a tres exmilitares condenados por la violación sexual agravada de Emma Molina Theissen y la desaparición forzada del niño Marco Antonio Molina Theissen, hechos ocurridos

²⁸⁵ Prensa Comunitaria, “MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar”, 11 de abril de 2023; Prensa Libre, “[MP traslada a la fiscal encargada del caso del Diario Militar](#)”, 11 de abril de 2023.

²⁸⁶ Cfr. Corte IDH. [Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros \(“Diario Militar”\) Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022.

²⁸⁷ Cfr. Corte IDH. [Casos Bámaca Velásquez, Maritza Urrutia, Masacre Plan de Sánchez, Chitay Nech y otros, Masacres de Río Negro, y Gudiel Álvarez y otros \(“Diario Militar”\) Vs. Guatemala](#). Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia. Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 22 de noviembre de 2022.

²⁸⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁸⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹¹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

²⁹² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 54.

en 1982, en alegado cumplimiento de una sentencia de la Corte de Constitucionalidad²⁹³. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil denunciaron que dicha decisión constituyó un abierto desacato a la Resolución del 24 de marzo de 2023 de la Corte IDH, la cual, ordenó al Estado de Guatemala abstenerse de ejecutar la decisión emitida por la CC, hasta en tanto se resolviera una solicitud de medidas provisionales pendiente²⁹⁴. En relación con el caso *García y familiares vs. Guatemala*, el 21 de septiembre, la CIDH conoció que la jueza suplente del Juzgado de Mayor Riesgo “B” también dictó sobreseimiento a favor de un expolicía acusado como responsable de hechos de desaparición forzada de Fernando García²⁹⁵.

143. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “el órgano jurisdiccional, garante del proceso penal y en cumplimiento de su función como órgano contralor, aplica el derecho en atención a los requerimientos e indicios presentados por cada una de las partes”²⁹⁶. Según indicó, “será facultad de todo juzgador resolver el caso conforme a derecho, dictando las medidas que considere oportunas en cada proceso, con total independencia al momento de emitir sus resoluciones y en respeto a las garantías constitucionales. En tal sentido, si la persona a quien se le resolvió siente que la resolución no es conforme a derecho, puede hacer uso de los recursos que considere oportunos”²⁹⁷.

144. Finalmente, la CIDH recibió con preocupación información sobre el avance en el trámite de la iniciativa de ley 6099, “Ley para el fortalecimiento para la paz”, la cual, busca establecer una amnistía absoluta para graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno e impedir que los órganos jurisdiccionales realicen un control de convencionalidad de ser aprobada, lo que podría dejar en impunidad al menos diez casos activos ante los tribunales del país, incluyendo: Genocidio Maya Ixil 1978-1982 y 1982-1983, Masacre de las Dos Erres, Diario Militar, Creompaz, Masacre de Xamán, Masacre de Tululché, Caso Mujeres Achí, Caso Tactic y Caso Molina Theissen²⁹⁸.

145. Particularmente, el 23 de noviembre de 2022, el Pleno del Congreso de la República trasladó a la Comisión de Derechos Humanos el proyecto de ley para su estudio²⁹⁹. El 23 de agosto de 2023, esa Comisión emitió dictamen favorable de la iniciativa “luego de realizar un análisis del articulado del proyecto y de las respectivas consideraciones constitucionales y legales ordinarias”³⁰⁰. En sesión del día 27 de septiembre de 2023, el Pleno conoció sobre el proyecto en primer debate y aprobó una moción para someterlo a consulta facultativa de la Corte de Constitucionalidad, con el fin de conocer si la misma atenta principios constitucionales

²⁹³ Cfr. Sentencia de 6 de marzo de 2023 emitida por la Corte de Constitucionalidad en el expediente 1198-2022.

²⁹⁴ Corte IDH. [Caso Molina Theissen Vs. Guatemala. Solicitud de Medidas Provisionales](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 24 de marzo de 2023.

²⁹⁵ Corte IDH, *Audiencia de Supervisión de Cumplimiento del Caso García y familiares Vs. Guatemala*, 13 de marzo de 2023.

²⁹⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 55.

²⁹⁷ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 55.

²⁹⁸ FADS, Análisis Jurídico de Iniciativas de Ley en Materia de Amnistía. Inconstitucionalidad a la luz de los estándares internacionales de derechos humanos, 2022, p. 4; Véase también: Prensa Comunitaria, [“Familia Molina Theissen ha sido revictimizada: atraso del Estado para cumplir sentencia, solo favorece impunidad”](#), 24 de noviembre de 2022.

²⁹⁹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “Ley de fortalecimiento para la paz”. Informe DIDEH-DEPCADEFH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁰ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “Ley de fortalecimiento para la paz”. Informe DIDEH-DEPCADEFH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

o de tratados en materia de derechos humanos³⁰¹. El 23 de octubre de 2023, la CC rechazó conocer el proceso consultivo³⁰².

146. La CIDH solicitó información al Estado sobre dicho anteproyecto de ley bajo las atribuciones contenidas en el artículo 41 de la Convención Americana. Al respecto, el Estado de Guatemala informó a la CIDH que, de conformidad con la Ley Orgánica del Organismo Legislativo, “la presentación de iniciativas de ley es un derecho por el cual uno o más diputados, en ejercicio de sus funciones, pueden presentar proyectos de ley. En tal sentido, manifestó que la presentación de la iniciativa “representa únicamente el primer paso dentro del proceso de creación de una ley”³⁰³, por lo que “no puede especularse o anticipar los resultados que obtendrá la iniciativa número 6099”³⁰⁴. Finalmente, ratificó que con su aprobación se “busca lograr la paz social y concordia entre los guatemaltecos, además de evitar violaciones a las garantías judiciales que gozan todas las partes involucradas en los procesos penales sobre hechos ocurridos durante el conflicto armado interno”³⁰⁵.

147. En relación con estos hechos, el 20 de octubre de 2023, mediante resolución de medidas provisionales, la Corte IDH consideró que la aprobación de esta ley o de iniciativas similares tendría un impacto negativo e irreparable en el derecho de acceso a la justicia de las víctimas respecto 14 casos guatemaltecos en los que ha emitido sentencia, por lo que ordenó al Estado de Guatemala tomar las medidas necesarias para que “no se adopten, se dejen sin efecto o no se otorgue vigencia”³⁰⁶. Asimismo, la Corte reiteró que “Guatemala tiene un problema grave con respecto a la impunidad que impera en el país, específicamente con relación a las violaciones sistemáticas de los derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado”³⁰⁷.

148. Como ha sido señalado por la CIDH, dicha iniciativa señala en su artículo 1 que: “la extinción de la responsabilidad penal y la extinción de la pena, por amnistía, absoluta e incluyente a favor de todas las personas que hayan incurrido por acción u omisión, en el ejercicio de sus cargos como miembros del Ejército

³⁰¹ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰² Congreso de la República, “[CC se inhibe de conocer consulta en torno a la iniciativa 6099](#)” 25 de octubre de 2023.

³⁰³ El Estado informó que el proceso de creación de leyes está regulado en la Constitución Nacional y en la Ley Orgánica del Organismo Legislativo. Al respecto, señaló que: posteriormente a la presentación de la iniciativa de ley, el proyecto debe de ser sometido a dictamen de la Comisión del Congreso de la República encargada de la materia sobre la cual versa el proyecto emitiendo dictamen favorable o dictamen negativo. Luego de que es emitido el dictamen por la Comisión respectiva, es conocido por el Pleno del Congreso junto al proyecto de ley y serán discutidos en tres sesiones celebradas en distintos días. Por otro lado, si el dictamen fuere negativo el proyecto se archiva. Posteriormente a la discusión del proyecto de ley en las tres sesiones señaladas, se debe de aprobar el proyecto por votación del Pleno del Congreso de la República, seguidamente será enviado por la Junta Directiva del Congreso al Organismo Ejecutivo para que este pueda conocerlo y analizarlo. Asimismo, el Presidente de la República, cuenta con la facultad del veto presidencial sobre el proyecto de ley. Si el Presidente de la República aplica la figura del veto, se puede dar el caso de la primacía legislativa, mecanismo por el cual el Congreso de la República, mediante el voto de las dos terceras partes del total del número de diputados, puede rechazar el veto realizado. Por otra parte, en caso de que el Presidente no aplique la figura del veto, se procede con la publicación de la ley en el Diario Oficial y comenzará la vigencia de la misma en los términos que se hayan señalado en su articulado. Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁴ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁵ Respuesta del Estado de Guatemala a la solicitud de información de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos respecto a la Iniciativa de Ley no. 6099 “*Ley de fortalecimiento para la paz*”. Informe DIDEH-DEPCADEH-056-2023/LOCK/lfl de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos OEA-M4-NV-322-2023, 9 de octubre de 2023.

³⁰⁶ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023, párr.34.

³⁰⁷ Cfr. Corte IDH. [Caso Miembros de la Aldea Chichupac y comunidades vecinas del Municipio de Rabinal, Caso Molina Theissen y otros 12 Casos Guatemaltecos Vs. Guatemala. Medidas Provisionales y Supervisión de Cumplimiento de Sentencia](#). Resolución de la Corte Interamericana de Derechos Humanos de 20 de octubre de 2023.

de Guatemala y demás fuerzas de seguridad del Estado, y a los integrantes de grupos subversivos, en la supuesta comisión de delitos políticos y comunes conexos, sin exclusión alguna de tipos penales, durante el periodo que duró el enfrentamiento armado interno comprendido del 13 de noviembre de 1960 hasta su finalización con la firma de Acuerdo de Paz Firme y Duradera el 29 de diciembre de 1996³⁰⁸. Asimismo, prohíbe el juzgamiento por acciones u omisiones incurridas durante el enfrentamiento armado interno por miembros del Ejército de Guatemala y demás fuerzas de seguridad del Estado, así como de miembros de grupos insurgentes que no estaban tipificadas como delitos antes de su supuesta perpetración; decreta la libertad inmediata de personas condenadas por estos delitos; entre otros aspectos de preocupación³⁰⁹.

149. La Comisión recuerda al Estado de Guatemala que las normas tendientes a impedir la investigación y sanción de graves violaciones a derechos humanos son incompatibles con sus obligaciones internacionales y los estándares interamericanos de derechos humanos, por lo tanto, exhorta al Estado de Guatemala a archivar definitivamente la iniciativa de ley No. 6099 en cumplimiento de la Resolución de la Corte Interamericana.

150. Finalmente, la CIDH recuerda que, en el ámbito del sistema interamericano, el derecho de acceso a la justicia deriva de los artículos 8 y 25 de la Convención Americana de los cuales se desprenden una serie de obligaciones estatales que se deben garantizar a las personas afectadas en sus derechos para la búsqueda de justicia en sus respectivos casos. Adicionalmente, de dichas obligaciones estatales se desprenden determinadas garantías que los Estados deben brindar a las y los operadores de justicia a efecto de garantizar su ejercicio independiente y posibilitar así que el Estado cumpla con su obligación de brindar acceso a la justicia a las personas³¹⁰.

V. LIBERTAD DE EXPRESIÓN

151. En 2023, la CIDH y la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión observaron un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en el contexto de serio deterioro de la independencia del poder judicial y el ejercicio abusivo del poder parte del Ministerio Público. Particularmente, como se expone en esta sección, la CIDH y su RELE recibieron información sobre actos de violencia y ataques contra periodistas que incluyen, asesinatos, agresiones, amenazas, obstrucciones a las fuentes informativas, acoso judicial y presión económica a los medios de comunicación; así como respecto la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas, especialmente en el marco de las elecciones generales realizadas.

A. Ataques, amenazas e intimidaciones contra periodistas y medios de comunicación

152. En el contexto del serio deterioro de la independencia del sistema de administración de justicia en Guatemala, la CIDH y la RELE constataron que la violencia y la falta de investigaciones diligentes de los delitos cometidos en contra de periodistas continuó siendo un desafío pendiente para garantizar el pleno ejercicio de la libertad de expresión. El 18 de marzo de 2023 fue asesinado Eduardo Fernando Mendizabal Gálvez, periodista de prensa local y creador de la página *Visor Villa Canales*. El reportero fue atacado por parte de sujetos desconocidos que le dispararon con arma de fuego cuando Mendizabal se movilizaba en su

³⁰⁸ Iniciativa no. 6099 que dispone aprobar la [Ley para el Fortalecimiento de la Paz](#). Artículo 1. Iniciativa presentada por los diputados Javier Alfonso Hernández Franco, José Adolfo Quezada Valdez, Boris Roberto España Cáceres, Julio César Longo Maldonado, Juan Francisco Mérida Contreras, Manuel Eduardo Conde Orellana, José Alberto Sánchez Guzmán, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, José Francisco Zamora Barillas, entre otros.

³⁰⁹ Iniciativa no. 6099 que dispone aprobar la [Ley para el Fortalecimiento de la Paz](#). Artículo 1. Iniciativa presentada por los diputados Javier Alfonso Hernández Franco, José Adolfo Quezada Valdez, Boris Roberto España Cáceres, Julio César Longo Maldonado, Juan Francisco Mérida Contreras, Manuel Eduardo Conde Orellana, José Alberto Sánchez Guzmán, Carlos Napoleón Rojas Alarcón, José Francisco Zamora Barillas, entre otros.

³¹⁰ CIDH, [Garantías para la independencia de las y los operadores de justicia: Hacia el fortalecimiento del acceso a la justicia y el estado de derecho en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc.44, 5 de diciembre de 2013, párr. 24.

automóvil, en el Segundo callejón de la aldea Colmenas en el municipio de Villa Canales, en las afueras de la Ciudad de Guatemala³¹¹. La RELE condenó el asesinato y llamó al Estado a investigar los hechos de forma exhaustiva e independiente, y sancionar a los responsables³¹². El Estado de Guatemala informó que se encuentra efectuando la investigación penal correspondiente para contribuir al esclarecimiento de los hechos e identificación de los responsables del crimen contra el referido periodista³¹³.

153. Asimismo, el 11 de agosto de 2023, los periodistas Edin Alonso y Hugo Gutiérrez fueron asesinados en el departamento de Retalhuleu, al suroeste de la Ciudad de Guatemala por personas desconocidas que se movilizaban en una motocicleta³¹⁴. Los hechos ocurrieron luego de que Alonso y Gutiérrez realizaran un cubrimiento sobre un presunto caso de feminicidio. De acuerdo con reportes de organizaciones de la sociedad civil, los periodistas eran los administradores de la página de Facebook “Noticias Caballo Blanco”, dedicada a informar sobre asuntos de interés general de su comunidad³¹⁵. La RELE condenó el asesinato de los periodistas y llamó a las autoridades a investigar los hechos de manera completa, efectiva e imparcial, y a dar con los responsables³¹⁶.

154. El Estado de Guatemala informó que inició las investigaciones correspondientes a fin de dilucidar los hechos e individualizar a los responsables. En particular, precisó que la investigación de estos asesinatos de Alonso y Gutiérrez se encuentra a cargo de la Fiscalía de Distrito de Retalhuleu³¹⁷. Adicionalmente, el Estado de Guatemala también informó que ha implementado diferentes medidas que garantizan especial atención a los casos de afectaciones a periodistas, tales como la atención diferenciada en el Ministerio Público a través de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas y los mecanismos institucionales para proteger a comunicadores³¹⁸.

155. La RELE subraya que la violencia letal contra periodistas es la forma más extrema de censura, y compromete los derechos a la integridad personal, a la vida y a la libertad de pensamiento y expresión³¹⁹. Es crucial que los Estados cumplan su obligación de investigar a fin de encontrar a los responsables de estos crímenes, para hacer justicia en el caso concreto, evitar su repetición y evitar el efecto inhibitorio que la violencia causa en los comunicadores³²⁰. La falta de debida diligencia en la investigación, persecución y sanción de todos los responsables puede generar una violación adicional a los derechos al acceso a la justicia y a las garantías judiciales de las personas afectadas y sus familiares³²¹.

³¹¹ Swissinfo, 20 de marzo de 2023, [Asesinan a periodista comunitario en el centro de Guatemala](#); Soy 502, 19 de marzo de 2023, [Cruel asesinato de periodista digital en Guatemala](#).

³¹² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 1 de junio de 2023, [La RELE repudia los asesinatos de periodistas en la región y llama a los Estados a redoblar esfuerzos para prevenir y proteger a la prensa](#), comunicado de prensa R106/23.

³¹³ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE repudia los asesinatos de periodistas en la región y llama a los Estados a redoblar esfuerzos para prevenir y proteger a la prensa”, OEA-M4-NV-144-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 31 de mayo de 2023.

³¹⁴ Deutsche Welle (DW), 13 de agosto de 2023, [Guatemala: asesinan a tiros a dos periodistas en Retalhuleu](#); Prensa Comunitaria, 12 de agosto de 2023, [Asesinan a dos periodistas en Retalhuleu](#).

³¹⁵ Fundamedios, 14 de agosto de 2023, [Dos periodistas fueron asesinados en Guatemala](#).

³¹⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 24 de agosto de 2023, [La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y a dar con los responsables](#), Comunicado de prensa No. 193/23.

³¹⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y dar con los responsables”, OEA-M4-NV-273-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 23 de agosto de 2023.

³¹⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “La RELE condena la violencia contra periodistas en Guatemala e insta a las autoridades a investigar los hechos de manera efectiva y dar con los responsables”, OEA-M4-NV-273-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 23 de agosto de 2023.

³¹⁹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 147.

³²⁰ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 31.

³²¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Zonas Silenciadas: Regiones de alta peligrosidad para ejercer la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.16/17, marzo 2017, párr. 147.

156. En 2023, también se registraron atentados armados, agresiones físicas, amenazas e intimidaciones contra periodistas. En particular, se reporta una situación de vulnerabilidad y un clima de persecución en los territorios alejados de la capital, donde la problemática de la violencia contra la prensa está arraigada a intereses políticos y económicos, y al asentamiento de industrias mineras con mucho poder³²². Las organizaciones de la sociedad civil alegan que ha existido un incremento de agresiones con respecto a años anteriores, y que ello se relaciona con la coyuntura del período electoral³²³. Según datos del Observatorio de Periodistas de Guatemala, en los primeros siete meses del año se registraron 120 casos de ataques a periodistas³²⁴.

157. El 8 de febrero de 2023, los locutores Óscar Geovany Colocho y Óscar José León, de *Radio La Peligrosa*, y Óscar Edwin Sosa, de *Radio Tropicana*, fueron blanco de un atentado armado mientras se desplazaban en un vehículo en la ciudad de Escuintla. Según información pública, fueron ingresados al Hospital del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social con heridas de bala. Al día siguiente, la Policía Nacional de Guatemala (PNC) informó que había localizado el arma de fuego presuntamente utilizada en el ataque y habían remitido al juzgado a un menor de edad por su presunta vinculación con los hechos³²⁵.

158. El periodista Diego Petzey Quiejú, corresponsal de *Prensa Comunitaria* en Sololá fue atacado con un objeto punzante el 24 de abril de 2023 en Santiago Atitlán, mientras se encontraba con familiares. El periodista maya Tz'utujil es, además, secretario del Comité de Playa del cantón Panaj, una organización comunitaria que busca resguardar y proteger las orillas del lago de Atitlán, en Santiago Atitlán³²⁶.

159. Asimismo, *Prensa Comunitaria* reportó que el periodista Santiago Botón Simaj, corresponsal de *TeleSur*, habría sido blanco de una serie de acciones intimidatorias en redes sociales, que incluyó la creación de cuentas falsas de redes sociales con sus datos personales y fotografías. El periodista denunció que fuentes confiables le advirtieron sobre un plan para atentar contra su vida. Los ataques habrían comenzado luego de un reportaje que realizó sobre presuntas irregularidades en el aumento de salarios del alcalde municipal de Ixcán³²⁷.

160. La RELE también recibió información sobre agresiones contra Laura Rojas, periodista y miembro de la Coordinadora de Comunidades Afectadas por TRECSA, luego de que realizara una transmisión en vivo sobre construcciones presuntamente ilegales de la compañía en Santa Lucía Milpas Altas³²⁸. Según la información recibida, la periodista habría registrado hechos que vinculaban a la empresa con un grupo de hombres encapuchados que se encontraban en la zona intimidando a los habitantes locales y defensores de derechos humanos que se oponen a las operaciones de la compañía en Sacatepéquez³²⁹. El centro PEN

³²² Freedom House, Free Press Unlimited, Reporteros sin Fronteras (RSF), Article 19, Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), Comité para la Protección de Periodistas (CPJ), Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#); Información aportada por periodistas y organizaciones de la sociedad civil en 2023. Archivo de la Relatoría Especial.

³²³ Información enviada por la Red Rompe el Miedo, Amenazas al derecho de libertad de expresión e incremento de ataques contra periodistas y comunicadores sociales en Guatemala en el contexto de las elecciones generales del país, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial.

³²⁴ Observatorio de Periodistas de Guatemala, Comicios generales incrementan acciones contra los periodistas. Agresiones durante primeros 7 meses de 2023 ascienden a 120, 6 de agosto de 2023. Información enviada por la Red Rompe el Miedo, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial.

³²⁵ Cuenta de X de PNC de Guatemala (@PNCdeGuatemala), [9 de febrero de 2023](#); Soy 502, 9 de febrero de 2023, [Detienen a presunto implicado en el ataque a locutores en Escuintla](#).

³²⁶ Prensa Comunitaria, 24 de abril de 2023, [Periodista y autoridad comunitaria Tz'utujil fue atacado en Santiago Atitlán](#); Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [25 de marzo de 2023](#).

³²⁷ Prensa Comunitaria, 28 de abril de 2023, [Periodista Santiago Botón denuncia difamaciones y amenazas de muerte](#).

³²⁸ Centro PEN Guatemala, [El Centro PEN Guatemala condena agresión contra comunicadora comunitaria en Santa Lucía Milpas Altas](#), 10 de agosto de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

³²⁹ Centro PEN Guatemala, [El Centro PEN Guatemala condena agresión contra comunicadora comunitaria en Santa Lucía Milpas Altas](#), 10 de agosto de 2023; Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

Guatemala denunció que estos hechos “provocan un clima de animadversión contra la prensa que impide el desempeño profesional de los comunicadores”³³⁰.

161. Igualmente, según reportes públicos, el director del noticiero local *InfoXpress*, Mardoqueo Agustín Guzmán Cuchil, habría sido agredido el 19 de mayo por simpatizantes del alcalde de Nebaj, departamento Quiché, momentos después de que el periodista le preguntara al funcionario sobre la presunta venta de terrenos municipales a una empresa transportadora de energía de Centroamérica³³¹.

162. Además, la RELE recibió reportes sobre intimidaciones en contra del periodista comunitario Juan Bautista Xol en El Estor, departamento Izabal, por parte de agentes policiales³³². El 22 de marzo, el periodista regresaba a su casa cuando fue seguido por un autopatrulla de la Policía Nacional Civil (PNC). Al llegar a la puerta de su vivienda, los agentes lo rodearon y lo amenazaron, alegando que tenía una denuncia. El periodista exigió una explicación y les mostró su acreditación como miembro del Comité Comunitario de Desarrollo (COCODE). Los agentes se habrían retirado sin notificar ninguna denuncia en su contra. Según reportó Xol, en las semanas previas había notado seguimientos sospechosos de una patrulla de la PNC en los alrededores de su vivienda³³³.

163. Durante 2023, el periodista fue blanco de otros actos de intimidación, incluyendo la visita de desconocidos después de publicar una nota periodística en la que perfilaba a un precandidato a alcalde municipal por el partido Unidad Nacional de la Esperanza (UNE). Según información pública, el periodista ha estado documentando denuncias de extrabajadores de empresas mineras en Guatemala³³⁴. En 2021, la Relatoría advirtió sobre actos de intimidación y criminalización contra Juan Bautista Xol y otros periodistas de El Estor, quienes fueron blanco de agresiones, amenazas e inspecciones en sus viviendas por parte de agentes policiales debido a su sobre las manifestaciones de la población Q’eqchi’ en oposición a la explotación minera, y el uso de la fuerza pública para dispersarlas³³⁵.

164. Por otro lado, la Relatoría Especial tuvo conocimiento del inicio del juicio en contra de tres agentes de la Policía Nacional y un excomisario, acusados de abuso de autoridad hacia la periodista Norma Sancir, por hechos que tuvieron lugar en 2014³³⁶. En septiembre de ese año, la periodista fue detenida y encarcelada por cubrir una manifestación de las comunidades indígenas Maya Ch’orti’ en el puente Jupilingo, en Camotán, Chiquimula³³⁷. A pesar de haberse identificado como periodista con su credencial y chaleco, Norma Sancir fue detenida y procesada por atentado, desorden público y agresión a la autoridad, y pasó cinco días en la cárcel Los Jocotes, en Zacapa, hasta que fue liberada por falta de pruebas³³⁸. El proceso judicial se extendió por más de nueve años, debido a alegados obstáculos interpuestos por la defensa legal de las agentes policiales y afectaciones al debido proceso atribuibles al órgano judicial³³⁹. Los representantes legales de la periodista, del Centro de Acción Legal en Derechos Humanos (CALDH), han denunciado “actitudes obstruccionistas y

³³⁰ Observatorio de Derechos Humanos de los Pueblos / Facebook, [25 de julio de 2023](#).

³³¹ Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [19 de mayo de 2023](#); Cuenta de X de Red Rompe el Miedo Guatemala (@RompeElMiedoGt), [19 de mayo de 2023](#).

³³² Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán, [25 de marzo de 2023](#).

³³³ Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán, [25 de marzo de 2023](#).

³³⁴ Prensa Comunitaria, 24 de marzo de 2023, [Periodista comunitario bajo acoso y riesgo en El Estor](#).

³³⁵ CIDH, 29 de octubre de 2021, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [La Relatoría Especial llama al Estado de Guatemala a respetar y garantizar la labor periodística conforme a estándares internacionales de derechos humanos](#), comunicado de prensa R286/21.

³³⁶ Prensa Comunitaria, 15 de mayo de 2023, [Inicia juicio contra policías que detuvieron ilegalmente a la periodista Norma Sancir](#); PBI, sin fecha, [PBI-Guatemala accompanies Maya Kaqchikel journalist Norma Sancir in court on May 12](#).

³³⁷ La Cuerda, 30 de junio de 2023, [Una esperanza para la libertad de prensa en el país. Inicio del juicio para la periodista Norma Sancir](#); Ruda, 10 de abril de 2023, [Juez declara sin lugar un recurso que buscaba aplazar el caso de la periodista Norma Sancir](#).

³³⁸ Agencia Ocote, 13 de junio de 2023, [Suspendido dos veces: el juicio contra agresores de la periodista Norma Sancir](#).

³³⁹ LatAm Journalism Review, 11 de julio de 2022, [Justicia para los periodistas de Guatemala: la fiscalía archiva más denuncias de las que lleva a juicio](#); Plaza Pública, 24 de julio de 2022, [Justicia para los periodistas de Guatemala: la fiscalía archiva más denuncias de las que lleva a juicio](#).

malintencionadas” durante el proceso³⁴⁰. Actualmente, el juicio se desarrolla en el Tribunal de Sentencia Penal, narcoactividad y delitos contra el ambiente de Chiquimula.

165. Al respecto, el Estado de Guatemala informó que, de acuerdo con datos del Ministerio Público, de enero a julio de 2023 recibieron 16 denuncias de amenazas, 5 denuncias de intimidaciones, y 1 denuncia por ataques contra periodistas. Además, precisó que no se realizaron denuncias sobre ataques a radios o medios, declaraciones estigmatizantes contra periodistas o censura de material periodístico³⁴¹.

166. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala manifestó que el Ministerio Público “se esfuerza por mantener inquebrantable el derecho a la libertad de libre expresión, es de esa cuenta que dentro de su estructura tiene incorporada la Fiscalía de Delitos Contra Periodistas³⁴²”. Asimismo, indicó que “el Ministerio Público puede realizar diligencias de investigación en contra de cualquier ciudadano que cometa un hecho tipificado como delictivo, sin importar que tengan calidad de periodistas, es decir, no se persigue la función periodística, sino el delito cometido como ciudadano de manera personalísima”³⁴³.

167. Conforme el principio 9 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, “[e]l asesinato, secuestro, intimidación, amenaza a los comunicadores sociales, así como la destrucción material de los medios de comunicación, viola los derechos fundamentales de las personas y coarta severamente la libertad de expresión. Es deber de los Estados prevenir e investigar estos hechos, sancionar a sus autores y asegurar a las víctimas una reparación adecuada”³⁴⁴. Esta obligación adquiere especial relevancia durante los períodos de elecciones³⁴⁵.

168. La Relatoría resalta que los actos de violencia contra periodistas tienen un triple efecto: vulneran el derecho de las víctimas a expresar y difundir sus ideas, opiniones e información; generan un efecto amedrentador y de silenciamiento en sus pares y violan los derechos de las personas y las sociedades en general a buscar y recibir información e ideas de cualquier tipo. Las consecuencias para la democracia, que depende de un intercambio libre, abierto y dinámico de ideas e información, son particularmente graves³⁴⁶. Una prensa independiente y crítica constituye un elemento fundamental para la vigencia de las demás libertades que integran el sistema democrático y el estado de derecho³⁴⁷. Por ello, las autoridades deben condenar enérgicamente la violencia contra periodistas y alentar a las autoridades competentes a actuar con la debida diligencia y celeridad en el esclarecimiento de los hechos y en la sanción de los responsables³⁴⁸.

³⁴⁰ La Cuerda, 22 de mayo de 2023, [Suspensión del juicio de Norma Sancir: Obstáculos en la búsqueda de justicia para una periodista comprometida](#).

³⁴¹ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.3.

³⁴² Dicha Fiscalía, “al tener conocimiento por cualquier medio sobre hechos constitutivos de delito que atenten contra la libertad de expresión inicia la investigación respectiva, posteriormente se realizan mesas de trabajo y seguimiento respectivo de los casos, especialmente aquellos que de alguna otra manera generan un impacto por el tipo de denuncia que requiere una respuesta de forma inmediata, es decir que se han tomado decisiones de conformar equipos de trabajo, revisión de mesas de trabajo por parte de los superiores jerárquicos y así mismo por parte de jefatura”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#), OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 62.

³⁴³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#), OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 62.

³⁴⁴ CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

³⁴⁵ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre medios de comunicación y elecciones](#), 2009.

³⁴⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Violencia contra periodistas y trabajadores de medios: Estándares interamericanos y prácticas nacionales sobre prevención, protección y procuración de la justicia](#), 2013. OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.12/13, párr. 287

³⁴⁷ CIDH, [Informe de la situación de los derechos humanos en México](#), OEA/Ser.L/V/II.100, Doc 7 rev.1, septiembre 24, 1998, párr. 649.

³⁴⁸ CIDH, [Informe No. 7/16, Caso 12.213. Fondo \(Publicación\). Aristeu Guida da Silva y familia. Brasil](#), 13 de abril de 2016, párr. 138.

169. Por otro lado, la CIDH y su Relatoría Especial han seguido con particular preocupación las denuncias sobre uso indebido del derecho penal en Guatemala en contra de periodistas que investigan irregularidades gubernamentales y realizan críticas sobre la gestión de Gobierno. La información recabada permite evidenciar que estas acciones han buscado limitar la libertad de prensa, intimidando a voces críticas.

170. El 14 de junio, el Tribunal Octavo de Sentencia Penal condenó al presidente y fundador de *El Periódico*, José Rubén Zamora, a 6 años de prisión por el delito de lavado de dinero³⁴⁹. *El Periódico* ha sido uno de medios de comunicación más destacados en el país por exponer casos de corrupción y abusos de poder en los últimos años³⁵⁰. La CIDH y su RELE manifestaron su grave preocupación al respecto y llamaron al Estado a respetar el derecho a la libertad de expresión y de prensa, y a abstenerse de utilizar el poder punitivo para amedrentar a personas que se manifiestan de forma crítica al Gobierno³⁵¹.

171. La Comisión y la Relatoría recibieron información sobre afectaciones a las garantías de debido proceso en el caso contra Zamora, como el uso prolongado de la prisión preventiva y graves limitaciones al derecho de defensa³⁵². Según fue indicado, en un período de nueve meses, Zamora debió cambiar de representación legal en varias oportunidades, llegando a contar hasta con diez defensores diferentes debido a hechos de hostigamiento, acoso, e inclusive la interposición de denuncias penales en su contra de quienes ejercían su representación legal³⁵³. Además, durante la audiencia de ofrecimiento de pruebas, el Tribunal no habría admitido las presentadas por la defensa del periodista, entre otros hechos³⁵⁴.

172. José Rubén Zamora enfrenta otros dos procesos penales, uno de ellos por el supuesto delito de conspiración para obstruir la justicia y otro por supuesto uso de documentos falsos de manera continuada³⁵⁵. Cabe resaltar que el periodista Zamora es beneficiario de medidas cautelares de la CIDH desde 2003 por motivos vinculados con su labor periodística y el ejercicio de la libertad de expresión en Guatemala³⁵⁶.

173. Diversas organizaciones internacionales dedicadas a la defensa de la libertad de prensa, como el Comité para la Protección de Periodistas (CPJ, por su sigla en inglés), PEN Internacional y el Centro Internacional para Periodistas (ICFJ) han considerado a estas acciones como persecución judicial con fines de intimidación y hostigamiento, y han llamado a las autoridades a la inmediata liberación del periodista³⁵⁷. También, los exrelatores Especiales de la ONU y de la CIDH calificaron la sentencia condenatoria de Zamora como una “gravísima violación al derecho de una prensa independiente y libre”³⁵⁸.

³⁴⁹ CNN en Español, 14 de junio de 2023, [Condenan a 6 años de cárcel al periodista José Rubén Zamora por lavado de dinero en Guatemala, y lo absuelven de otros 2 cargos](#); AP, 14 de junio de 2023, [Guatemala: condenan a seis años de prisión a periodista José Rubén Zamora por lavado](#).

³⁵⁰ NPR, 14 de Junio de 2023, [A court in Guatemala has sentenced a prominent journalist to 6 years in jail](#).

³⁵¹ CIDH, 21 de junio de 2023, [CIDH y RELE manifiestan preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala. Comunicado de prensa No. 131/23](#).

³⁵² El País, 14 de junio de 2023, [Juicio contra José Rubén Zamora en Guatemala: el discurso final que el tribunal no quiso escuchar](#); El Faro, 14 de mayo de 2023, [Nueve meses del juicio contra Zamora: el reemplazo de ocho defensores y el cierre de elPeriódico](#); Fundación Gabo, 3 de mayo de 2023, [El periodista José Rubén Zamora en la hora de inicio de su juicio: montajes, acoso y criminalización](#); Gatopardo, 14 de agosto de 2023, [Un hombre contra el sistema: la batalla legal de José Rubén Zamora en Guatemala](#).

³⁵³ El Faro, 23 de mayo de 2023, [La recta final del juicio: un Zamora deteriorado, un décimo abogado defensor y nuevas acusaciones](#).

³⁵⁴ Swissinfo, 22 de diciembre de 2022, [Un juez de Guatemala rechaza pruebas de defensa del periodista José R. Zamora](#); Prensa Comunitaria, 24 de diciembre de 2022, [Juez Orellana rechaza las pruebas para la defensa del periodista Jose Rubén Zamora](#).

³⁵⁵ El País, 28 de febrero de 2023, [Un juzgado abre un segundo proceso penal contra el presidente de 'elPeriódico' de Guatemala, José Rubén Zamora](#); Prensa Libre, 28 de febrero de 2023, [Jose Rubén Zamora es ligado a proceso por conspiración para la obstrucción de la justicia](#); Soy 502, 15 de junio de 2023, [Tercer caso contra José Rubén Zamora: MP lo acusa de falsificar documentos](#); Agencia EFE, 12 de junio de 2023, [El periodista guatemalteco Rubén Zamora enfrenta el tercer proceso en su contra desde su detención en 2022](#).

³⁵⁶ CIDH, *Medida cautelar MC-551-03*, 24 de julio de 2003.

³⁵⁷ International Press Institute, [Guatemala: IPI reiterates call for release of journalist José Rubén Zamora](#); CPJ, 30 de julio de 2023, [CPJ calls for immediate release of Guatemala journalist José Rubén Zamora](#); CPJ, 14 de junio de 2023, [Guatemalan journalist José Rubén Zamora convicted of money laundering, sentenced to 6 years in prison](#); ICFJ, 23 de junio de 2023,

³⁵⁸ Fundamedios, 28 de junio de 2023, [Declaración Pública sobre Guatemala: Exrelatores de Libertad de Expresión del Continente Americano, de ONU y de OEA demandan la liberación de José Rubén Zamora](#).

174. El Estado de Guatemala aseguró que en Guatemala rige el respeto por la libertad de expresión y en ningún momento se ha empleado el sistema penal contra periodistas o medios de comunicación a razón de su labor periodística³⁵⁹. Al respecto, indicó que la condena por lavado de dinero en contra de José Rubén Zamora no se relaciona con el derecho a la libertad de expresión, sino que se trata de un ciudadano enfrentando la justicia por actos ilícitos comprobados en juicio³⁶⁰. Además, el Estado resaltó que la sentencia en contra de Zamora es de primera instancia por lo que no se encuentra firme y aún existen recursos disponibles³⁶¹.

175. Las autoridades también indicaron que el Estado no ejerce ningún control sobre el contenido que comunican los medios, por lo que se garantizan la libertad de emisión del pensamiento, de expresión, y del ejercicio del periodismo³⁶².

176. Asimismo, en 2023, la RELE dio seguimiento a la apertura de una investigación penal en contra de al menos ocho periodistas y columnistas de *El Periódico*, a quienes se acusó del presunto delito de obstrucción a la justicia debido a una serie de artículos periodísticos que dieron cobertura al caso judicial de Zamora. De acuerdo con la información recibida, el 28 de febrero de 2023, la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) del Ministerio Público (MP) solicitó al juez que investigue a las y los periodistas y columnistas, bajo el argumento de que sus artículos periodísticos tendrían “presumiblemente como objeto atacar la esfera personal de los operadores de justicia” relacionados con el caso de Zamora, y que ello podría devenir en la posible comisión del delito de obstaculización a la justicia³⁶³. El titular del Juzgado Décimo de Instancia Penal dio curso al requerimiento fiscal y ordenó que se iniciara una investigación en contra de las y los periodistas, para determinar su posible vinculación con el presunto delito de obstrucción de justicia³⁶⁴. De acuerdo con la información pública, el jefe de la FECI solicitó que el Juzgado Quinto Pluripersonal de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos Contra el Ambiente tenga el control jurisdiccional en este caso³⁶⁵.

177. Tanto la Comisión Interamericana, a través de su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, como la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos manifestaron su preocupación frente a los hechos, y llamaron al Estado a garantizar los estándares internacionales de derechos humanos frente a cualquier medida que pueda ser restrictiva del derecho a la libertad de expresión³⁶⁶.

178. Sobre este caso, el Estado resaltó que “reconoce el valor fundamental que tiene la libertad de expresión en todo sistema democrático y lo relevante que resulta para el debate público”, y que la decisión del juez “no constituye una persecución aislada en contra de determinados periodistas”³⁶⁷. A criterio del Estado, la

³⁵⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶⁰ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶¹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa “CIDH y RELE manifiestan grave preocupación por la condena a José Rubén Zamora en Guatemala”, OEA-M4-NV-166-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 20 de junio de 2023.

³⁶² Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.3.

³⁶³ La Hora, 28 de febrero de 2023, [Libertad de expresión bajo AMENAZA: juez ordena investigar a periodistas en caso Zamora](#); Prensa Comunitaria, 28 de febrero de 2023, [Ministerio Público busca criminalizar a periodistas](#).

³⁶⁴ Prensa Libre, 28 de febrero de 2023, [Juez ordena investigar a periodistas y columnistas de el Periódico y medios de comunicación a petición del MP](#); CPJ, 28 de febrero de 2023, [CPJ calls for Guatemala to halt investigation into el Periódico journalists](#).

³⁶⁵ La Hora, 6 de junio de 2023, [A solicitud de FECI: Juzgado Quinto conocerá caso contra periodistas y columnistas de el Periódico](#).

³⁶⁶ Cuenta de X de UN Human Rights (@UNHumanRights), [2 de marzo de 2023](#); CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, 29 de marzo de 2023, [La RELE manifiesta preocupación por la apertura de una investigación penal contra periodistas en Guatemala por la cobertura de asuntos de interés público](#), comunicado de prensa R52/23.

³⁶⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

orden del juez de investigar a periodistas no constituye ninguna acción que busque intimidar a comunicadores, o limitar o coartar la libertad de expresión, sino que demuestra la existencia de indicios de que posiblemente los periodistas habrían actuado en cooperación con el señor Zamora para difundir información falsa o que atenta contra la integridad, dignidad y reputación de funcionarios del Ministerio Público, con el fin de coaccionarlos, influir en su comportamiento y obstaculizar sus funciones³⁶⁸. Según el Estado, ello constituiría responsabilidad ulterior en los términos del artículo 13.2 de la Convención Americana³⁶⁹.

179. Adicionalmente, la Relatoría tuvo conocimiento de que la Fiscalía Especial contra la Impunidad (FECI) solicitó a Aldea Global S.A., empresa editora de *El Periódico*, que entregue en un plazo de tres días hábiles todos los artículos publicados entre julio de 2022 y mayo de 2023 por los periodistas y columnistas investigados por obstrucción a la justicia, y por José Rubén Zamora³⁷⁰. Se trata de publicaciones en las que se han denunciado presuntas irregularidades procesales y se ha cuestionado el actuar de jueces y fiscales en casos contra personas operadoras de justicia, defensoras de derechos humanos y periodistas³⁷¹.

180. Diversas organizaciones locales de la sociedad civil consideraron que esta acción “confirma la persecución ilegal, sistemática, y criminalización del derecho a la libertad de expresión”. Asimismo, sostuvieron que ello viola la Constitución y la Ley de Libre Emisión del Pensamiento pues “cualquier reclamo contra periodistas por sus publicaciones debe ser ventilado en un Tribunal de imprenta”³⁷². En respuesta a ello, el Ministerio Público aseveró que “no existe persecución penal arbitraria contra la libertad de expresión” y que todas sus investigaciones “se desarrollan con objetividad, imparcialidad y estricto apego al principio de legalidad. En todo momento se ha garantizado el respeto al debido proceso, la presunción de inocencia y todas las garantías procesales”³⁷³.

181. En este grave contexto, la CIDH y su Relatoría vieron con preocupación el cierre definitivo de *El Periódico*, el 12 de mayo de 2023, como consecuencia de los obstáculos denunciados para poder seguir operando con normalidad desde la detención de Zamora, la intensificación de la persecución judicial contra sus integrantes, así como presiones políticas y económicas³⁷⁴. Cabe destacar que desde su fundación, en 1996, *El Periódico* ha sido reconocido como uno de los medios de investigación más relevantes de Guatemala por sus coberturas sobre corrupción. “No obstante la fatiga, las severas condiciones adversas, la humillación y el escarnio, no cesaré en mi lucha por la libertad y la democracia en Guatemala”, escribió desde la cárcel José Rubén Zamora en su última columna editorial³⁷⁵.

182. La CIDH y su RELE han señalado que el uso del derecho penal como una forma de represalia e intimidación contra periodistas y comunicadores que investigan asuntos de elevado interés público constituye un medio indirecto de censura³⁷⁶. Conforme el principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH, la utilización del poder del Estado y los mecanismos institucionales ordinarios con el objetivo de presionar, amenazar y castigar a los comunicadores sociales y a los medios de comunicación en

³⁶⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

³⁶⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta la solicitud de información de la Relatoría Especial respecto a la apertura de investigación penal contra periodistas en Guatemala, OEA-M4-NV-060-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y Derechos Humanos, 10 de marzo de 2023.

³⁷⁰ AP News, 5 de junio de 2023, [Guatemala: la Fiscalía requiere a medio local las publicaciones de ocho redactores investigados](#); La Hora, 5 de junio de 2023, [El MP no cesa: FECI solicita a el Periódico publicaciones de periodistas y columnistas](#); Prensa Comunitaria, 7 de junio de 2023, [Denuncian anomalías en investigación contra periodistas y columnistas de el Periódico](#).

³⁷¹ AP News, 5 de junio de 2023, [Guatemala: la Fiscalía requiere a medio local las publicaciones de ocho redactores investigados](#).

³⁷² Cuenta de X de UDEFEGUA (@UDEFEGUA), [7 de junio de 2023](#).

³⁷³ Cuenta de X del MP de Guatemala (@MPGuatemala), [7 de junio de 2023](#).

³⁷⁴ AP News, 12 de mayo de 2023, [El Periódico de Guatemala anuncia su cierre a un año de la detención de su fundador](#); Deutsche Welle (DW), 13 de mayo de 2023, [Cierra el Periódico de Guatemala por persecución a su dueño](#).

³⁷⁵ The New York Times, 16 de mayo de 2023, [El cierre de el Periódico asesta un golpe a la democracia de Guatemala](#); University of Oxford, Reuters Institute, 25 de mayo de 2023, [Éstos son los periodistas que mantienen viva la llama del periodismo libre en Guatemala](#).

³⁷⁶ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

función de sus líneas informativas atenta contra la libertad de expresión³⁷⁷. Como ha sido señalado anteriormente, “cuando la ley es utilizada con el propósito de eliminar o apaciguar la crítica o la disidencia, lo que existe es una persecución y no un intento legítimo por afianzar el Estado de Derecho”³⁷⁸.

183. Finalmente, la RELE también conoció sobre obstrucciones de agentes públicos a periodistas que intentaban cubrir actos públicos. Así, por ejemplo, el 4 de mayo, trabajadores del Congreso y miembros del Sindicato de Trabajadores de la Educación de Guatemala (STEG) habrían bloqueado el acceso a periodistas de *Prensa Libre* y *Guatevisión*, impidiéndoles de forma violenta ingresar al edificio del organismo legislativo³⁷⁹. Según fuente pública, esto habría ocurrido cuando la reportera Andrea Domínguez intentaban dar cobertura a una reunión entre la presidenta del Congreso y el líder del sindicato del magisterio³⁸⁰. Asimismo, de acuerdo con información pública, el 17 de mayo, durante una actividad de la Secretaría General de Planificación y Programación de la Presidencia en Ixcán, departamento Quiché, se habría impedido el acceso a la prensa local con la justificación de que era un “evento privado”³⁸¹.

184. Adicionalmente, se recibió información sobre medidas del poder judicial que obstaculizarían la cobertura periodística y el acceso de la prensa a información sobre procesos penales de notoriedad pública, como el de la exfiscal anticorrupción Virginia Laparra, detenida y acusada de revelación de información confidencial. De acuerdo con información pública, en enero se declaró judicialmente bajo reserva el caso de Laparra, bajo fundamento de que los medios de comunicación tergiversan la información sobre el proceso y “obstaculiza la averiguación de la verdad”³⁸². La RELE ha podido observar que la reserva de expedientes ha sido una práctica común con respecto a casos de notoriedad y con impacto en la opinión pública³⁸³.

185. Según se conoció públicamente, en abril, la presidenta de la Corte Suprema de Justicia habría enviado una circular a jueces y demás personal del Organismo Judicial por la cual prohibiría compartir información a medios de comunicación³⁸⁴. De incumplir con dicha normativa, los funcionarios o empleados de organismo judicial podrán tener procedimientos administrativos disciplinarios³⁸⁵.

186. Por su parte, el Estado informó que la Secretaría de Comunicación Social de la Presidencia hace uso de los canales oficiales con el fin de divulgar las actividades que realizan las dependencias del organismo. En este sentido, indicó que la SCSP favorece el ejercicio periodístico, brindando acceso a las fuentes de información³⁸⁶. Además, el Tribunal Supremo Electoral informó que desde enero de 2023 han realizado una

³⁷⁷ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

³⁷⁸ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Una agenda hemisférica para la defensa de la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 4/09, 25 de febrero de 2009, párr. 82.

³⁷⁹ La Hora, 4 de mayo de 2023, [Sindicalistas del magisterio y trabajadores del Congreso agreden a periodistas](#); Cuenta de X del colectivo de periodistas No Nos Callarán (@NoNosCallaranGT), [4 de mayo de 2023](#).

³⁸⁰ La Hora, 4 de mayo de 2023, [Sindicalistas del magisterio y trabajadores del Congreso agreden a periodistas](#).

³⁸¹ Prensa Comunitaria, 22 de mayo de 2023, [Niegan el acceso a la prensa a una actividad de Segeplan en Ixcán](#).

³⁸² Prensa Libre, 3 de enero de 2023, [Jueza Carmen Acú declara bajo reserva el caso contra Virginia Laparra y MP señala a periodistas y medios de comunicación](#); Cuenta de X de Prensa Comunitaria (@PrensaComunitar), [3 de enero de 2023](#); La Hora, [Jueza y fiscal siguen con narrativa contra la prensa por publicaciones](#), 12 de abril de 2023.

³⁸³ El Faro, 2 de marzo de 2023, [Virginia Laparra personifica la cacería contra la oposición en Guatemala](#).

³⁸⁴ La Hora, [Presidenta de la CSI restringe a jueces y empleados del OJ compartir información a medios de comunicación](#), 4 de abril de 2023; Prensa Libre, [Organismo judicial restringe a sus empleados divulgar información y advierte procesos administrativos](#), 3 de abril de 2023.

³⁸⁵ La Hora, [Presidenta de la CSI restringe a jueces y empleados del OJ compartir información a medios de comunicación](#), 4 de abril de 2023; Prensa Libre, [Organismo judicial restringe a sus empleados divulgar información y advierte procesos administrativos](#), 3 de abril de 2023.

³⁸⁶ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa*”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

reunión mensual con los representantes de los distintos medios de comunicación, y han desarrollado transmisiones de las diferentes actividades que se da en el marco del proceso electoral³⁸⁷.

187. La RELE recuerda que el Estado debe garantizar que la prensa pueda ejercer su labor sin interferencias indebidas, en particular cuando se trata de asuntos de interés público. Cuando las autoridades obstaculizan la cobertura periodística o imponen restricciones como la reserva de casos de relevancia pública, se pone en riesgo el principio de transparencia y la rendición de cuentas, lo que impacta negativamente en la institucionalidad democrática³⁸⁸.

188. Como señalaron los relatores para la libertad de expresión ONU, OSCE y OEA en su Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión, el derecho de acceso a la información deberá estar sujeto a un sistema restringido de excepciones cuidadosamente adaptado para proteger los intereses públicos y privados preponderantes³⁸⁹. En este sentido, las excepciones sólo son aplicables cuando exista un riesgo de daño sustancial a los intereses protegidos y cuando ese daño sea mayor que el interés público en general de tener acceso a dicha información. La autoridad pública que procure denegar el acceso debe demostrar que la información está amparada por el sistema de excepciones³⁹⁰.

B. Libertad de expresión, institucionalidad democrática y proceso electoral

189. La criminalización y afectaciones al debido proceso en casos contra periodistas, personas defensoras de derechos humanos, operadores de justicia y, en general, de personas que participan activamente en la vida pública, ha debilitado el ejercicio de la libertad de expresión y el acceso a la información pública en Guatemala, y esto ha tenido consecuencias negativas para la institucionalidad democrática³⁹¹. La Relatoría destaca la urgente necesidad de que el Estado emprenda sus esfuerzos en restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas y proteger los valores democráticos en la transición de Gobierno.

190. Sobre este punto, el informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y expresión en Guatemala concluyó que “la captura del Estado por élites políticas, económicas y militares, en algunos casos vinculados a grupos del crimen organizado y al narcotráfico, ha desmantelado la institucionalidad democrática y el estado de derecho, cooptando las instituciones públicas, especialmente el sistema de justicia; ha creado un entramado institucional al servicio de la impunidad y la corrupción que no parece tener oportunidad de cambiar el rumbo en las próximas elecciones”³⁹². La misión se realizó entre el 3 y el 27 de mayo de 2023, y tuvo como objetivo analizar y visibilizar las violencias y obstáculos que enfrentan las personas periodistas y comunicadoras en el país, especialmente en el contexto pre-electoral. Eestuvo conformada por las organizaciones internacionales Article 19 Oficina para México y Centroamérica, Freedom House, Free Press Unlimited (FPU), Protection International Mesoamérica, Reporteros Sin Fronteras (RSF),

³⁸⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa*”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

³⁸⁸ CIDH, [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#).

³⁸⁹ ONU, OSCE, OEA, *Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*, 6 de diciembre de 2004.

³⁹⁰ ONU, OSCE, OEA, *Declaración Conjunta sobre Mecanismos internacionales para la promoción de la libertad de expresión*, 6 de diciembre de 2004.

³⁹¹ OACNUDH Guatemala, 27 de marzo de 2023, [Informe Anual del Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos 2022](#), p. 28.

³⁹² Freedom House, Free Press Unlimited, RSF, Article 19, FLIP, CPJ, Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#), p. 19.

Committee to Protect Journalists (CPJ), Fundamedios y la Fundación para la Libertad de Prensa (FLIP), en alianza con las redes regionales IFEX-ALC y Voces del Sur³⁹³.

191. La desconfianza de la ciudadanía en las instituciones del Estado guatemalteco es un factor que ha contribuido al debilitamiento de la institucionalidad democrática. Un estudio de opinión de la consultora ProDatos para *Prensa Libre y Guatevisión* en abril indicó que seis de cada 10 guatemaltecos tiene más confianza en las iglesias que en las instituciones del Estado. Esta situación tiene un impacto en la En este marco, sólo el 16% de la población confía en el Tribunal Supremo Electoral como institución garante de un proceso electoral democrático³⁹⁴.

192. En 2023, la Relatoría dio seguimiento a la situación de libertad de expresión durante el período electoral, y recibió información sobre afectaciones al ejercicio periodístico durante la jornada electoral de primera vuelta, el 25 de junio de 2023³⁹⁵.

193. De acuerdo con el informe de monitoreo electoral de la Red Rompe el Miedo, se registraron y verificaron al menos 27 incidentes, que afectaron a 38 periodistas y comunicadores, entre el sábado 24 y el lunes 26 de junio de 2023³⁹⁶. De estos incidentes, 14 habrían ocurrido previo al cierre de las urnas, y el resto a partir del cierre de las urnas. El incidente más denunciado fue la obstaculización del trabajo periodístico, por ejemplo, a través de limitaciones a la cobertura periodística y la prohibición de ingreso a los centros de votación durante el conteo de votos³⁹⁷. Además, se registraron intimidaciones –una de ellas con arma de fuego– y casos en que la información fue denegada³⁹⁸.

194. La RELE también fue informada sobre agresiones a periodistas por parte de simpatizantes de las personas candidatas a cargos públicos, en el marco de las elecciones generales de 2023. En abril, Juan Bautista Xol, periodista de *Prensa Comunitaria* habría sido agredido por simpatizantes de la UNE en Izabal; Marvin del Cid y Sonny Figueroa habrían sido agredidos por simpatizantes del partido Valor en zona 6 capitalina; y Mario Guzmán, de *T13 Noticias* habría recibido amenazas de muerte de parte de un exalcalde y candidato a la reelección para ese puesto en Sololá³⁹⁹.

195. Según el análisis realizado por la Misión de Observación Electoral de la Unión Europea (UE), las elecciones generales de Guatemala se celebraron “en un contexto de serio deterioro del Estado de derecho y de la independencia del poder judicial, así como de graves restricciones a las libertades de expresión y de prensa”, y en un “entorno intimidatorio” y de autocensura para los medios de comunicación⁴⁰⁰. Según la UE,

³⁹³ Freedom House, Free Press Unlimited, RSF, Article 19, FLIP, CPJ, Fundamedios, Protection International Mesoamérica, IFEX-ALC, Voces del Sur, junio 2023, [Informe de hallazgos de la misión internacional sobre libertad de prensa y de expresión en Guatemala](#), p. 19.

³⁹⁴ Freedom House, 18 de mayo de 2023, [Guatemala: Sin libertad de prensa no hay democracia](#); Prensa Libre, 4 de mayo de 2023, [Guatemaltecos todavía confían en las iglesias, no así en las instituciones públicas y en la clase política](#).

³⁹⁵ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁶ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁷ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#); Prensa Comunitaria, 29 de junio de 2023, [PNC y Juntas Electorales obstaculizaron el trabajo de periodistas en jornada electoral](#).

³⁹⁸ Red Rompe el Miedo Guatemala, 6 de julio de 2023, [Informe Ejecutivo. Monitoreo electoral, primera vuelta, elecciones generales Guatemala 2023](#).

³⁹⁹ Observatorio de Periodistas de Guatemala, junio de 2023. Información enviada por la Red Rompe el Miedo, 10 de agosto de 2023. Archivo de la CIDH y la Relatoría Especial; La Hora, [Cuenta de NoNosCallarán denuncia amenaza contra periodista](#), 26 de abril de 2023.

⁴⁰⁰ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, 27 de junio de 2023, [Declaración Preliminar. Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#).

esta situación habría limitado el derecho de los votantes a recibir información y el derecho de los periodistas a informar durante el periodo electoral⁴⁰¹.

196. Con respecto al derecho a la libertad de expresión y el proceso electoral, el Estado informó sobre diversas acciones llevadas a cabo por parte del Tribunal Supremo Electoral (TSE). Por ejemplo, el lanzamiento del “pacto de no agresión”, un acuerdo nacional cuyo fin es promover un proceso electoral con integridad, que fortalezca la democracia y el Estado de derecho, en un ambiente de paz, respeto, inclusión y ética. El acuerdo contiene 16 puntos y la mayoría son compromisos que adquieren los partidos políticos firmantes para garantizar elecciones sin violencia⁴⁰². Además, se desarrollaron acciones de información y formación dirigidas a periodistas, bajo la temática de “cultura de legalidad electoral”⁴⁰³.

197. El Estado también informó que el TSE tuvo una reunión de coordinación con representantes de la Red Rompe el Miedo Guatemala, para definir criterios de orientación en la cobertura periodística de las elecciones generales. En ese marco, la Red elaboró material informativo que fue distribuido en los distintos centros de votaciones, con la finalidad de hacer los derechos y obligaciones periodísticas en los centros de votaciones⁴⁰⁴.

198. Frente a los hechos presentados, la Comisión y la Relatoría subrayan que, en el marco de una campaña electoral, la libertad de pensamiento y de expresión en sus dos dimensiones constituye un bastión fundamental para el debate, la formación de la opinión pública de los electores, el fortalecimiento de la contienda política entre los distintos candidatos y partidos⁴⁰⁵. Por ello, es indispensable que el Estado proteja y garantice el ejercicio de la libertad de expresión en el debate político que precede a las elecciones de las autoridades estatales que gobernarán un Estado⁴⁰⁶.

199. Los estándares internacionales en materia de libertad de expresión reconocen la importancia que reviste para la democracia contar con un entorno de medios dinámico durante períodos electorales, de modo que el público tenga acceso a un abanico diverso de información e ideas⁴⁰⁷. En relación con ello, los Estados deben implementar diversas medidas con el objeto de crear un entorno propicio para la proliferación de medios de comunicación pluralistas en contextos electorales⁴⁰⁸. Además, tienen una obligación especial de tomar medidas rápidas y eficaces para prevenir, proteger, investigar, juzgar y sancionar los ataques, las amenazas, la intimidación y el acoso, tanto en el ámbito virtual como fuera de este, contra periodistas y otros trabajadores de medios de comunicación, durante períodos electorales, particularmente en los casos en los cuales están o pueden estar involucrados actores del Estado⁴⁰⁹.

200. La RELE dio seguimiento a diversos hechos ocurridos con posterioridad a la jornada electoral de segunda vuelta, el 20 de agosto de 2023, donde se reportaron amenazas al ejercicio del derecho a la libertad de expresión y reunión pacífica. En particular, la RELE tuvo conocimiento de que el 24 de agosto de 2023, la

⁴⁰¹ Misión de Observación Electoral de la Unión Europea Guatemala, 27 de junio de 2023, [Declaración Preliminar. Una jornada electoral bien organizada, en un proceso marcado por la exclusión de candidaturas y el voto nulo](#).

⁴⁰² Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.4.

⁴⁰³ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.6.

⁴⁰⁴ Información enviada por el Estado de Guatemala para dar respuesta a la solicitud de información de la RELE en el marco de la elaboración del Informe Anual, OEA-M4-NV-288-2023, Nota de la Comisión Presidencial por la Paz y los Derechos Humanos, 6 de septiembre de 2023, p.6.

⁴⁰⁵ Corte IDH, *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004*, Serie C No. 111, párr. 88.

⁴⁰⁶ Corte IDH, *Caso Ricardo Canese Vs. Paraguay, Fondo, Reparaciones y Costas, Sentencia de 31 de agosto de 2004*, Serie C No. 111, párr. 90.

⁴⁰⁷ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

⁴⁰⁸ ONU, OSCE, OEA, CADHP, [Declaración Conjunta sobre medios de comunicación y elecciones](#), 2009.

⁴⁰⁹ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

fiscal general de Guatemala presentó una solicitud de amparo ante la Corte de Constitucionalidad, por considerar que existían vulneraciones a la autonomía e independencia del Ministerio Público⁴¹⁰. La funcionaria alegó que los mensajes que circularon en redes sociales, que daban cuenta de una convocatoria de manifestación pública en reclamo de acciones emprendidas por el MP, conllevaban desorden público y atentaban contra el cumplimiento del mandato constitucional del ente a su cargo⁴¹¹. Al respecto, pidió a la Corte que ordenara la actuación del presidente Alejandro Giammattei, el Ministerio de Gobernación y la Policía Nacional Civil⁴¹². Entre otras cosas, solicitó que “se preserve el orden público con suficientes elementos de las fuerzas debidamente uniformados y se utilice la fuerza pública, si resulta absolutamente necesaria y en caso excepcional, cuando la reunión como tal o manifestación no sea pacífica o si hay indicios claros de amenaza inminente de violencia grave”⁴¹³. La Corte de Constitucionalidad de Guatemala rechazó su solicitud de amparo, al señalar que “el derecho de manifestación fue ejercido por los ciudadanos sin poner en riesgo el orden público ni las funciones constitucionales del Ministerio Público”⁴¹⁴.

201. Por otra parte, desde el 2 de octubre, la CIDH y su RELE monitorearon de cerca una serie de movilizaciones sociales lideradas por autoridades indígenas, en reclamo a una serie de denuncias sobre acciones injerencistas del Ministerio Público (MP), contrarias al orden democrático y la voluntad soberana de la población expresadas en las urnas⁴¹⁵. La CIDH y su RELE observaron que el reclamo y descontento de la población fue expresado de manera pacífica en movilizaciones sociales y otros actos de protesta en el espacio público y frente a los edificios de instituciones estatales⁴¹⁶.

202. En este contexto, la Comisión y su RELE recibieron denuncias sobre acciones que buscan limitar el libre ejercicio del derecho a la protesta, en un clima de creciente tensión social. Por ejemplo, declaraciones estigmatizantes y amenazas de criminalización provenientes de las más altas autoridades, así como agresiones y amenazas de particulares contra quienes se manifiestan en distintas partes del país, entre ellas, personas indígenas, defensoras y periodistas⁴¹⁷.

203. Así, por ejemplo, la Comisión tuvo conocimiento sobre un ataque armado contra manifestantes por particulares que pretendían desalojar un bloqueo en el municipio de Malacatán, el 16 de octubre⁴¹⁸. Dicho ataque habría ocurrido en presencia de la Policía Nacional Civil (PNC) y resultó en la muerte de una persona y dos heridas⁴¹⁹. Al respecto, el MP y el Ministerio de Gobernación reportaron la detención de once personas⁴²⁰. La CIDH también fue informada sobre el asesinato de Noé Gómez, defensor de derechos

⁴¹⁰ France 24, [Corte de Guatemala rechaza pedido de fiscal general de frenar protestas en su contra](#), 28 de agosto de 2023; Emisoras Unidas, [Fiscal Porras presenta amparo para “garantizar su independencia”](#), 23 de agosto de 2023.

⁴¹¹ La Hora, [Fiscal General pide en amparo uso de la fuerza pública de ser necesario](#), 25 de agosto de 2023; Soy 502, [Los mensajes en redes sociales que originaron el amparo de Consuelo Porras](#), 26 de agosto de 2023.

⁴¹² Prensa Comunitaria, [CC niega amparo solicitado por Consuelo Porras en contra de ciudadanos que exigen su renuncia](#); Sociedad Interamericana de Prensa, 29 de agosto de 2023, [La SIP rechaza el “abuso de privilegio” de la fiscal general de Guatemala](#).

⁴¹³ La Hora, 25 de agosto de 2023, [Fiscal General pide en amparo uso de la fuerza pública de ser necesario](#).

⁴¹⁴ France 24, 28 de agosto de 2023, [Corte de Guatemala rechaza pedido de fiscal general de frenar protestas en su contra](#); Voz de América, 28 de agosto de 2023, [Corte Constitucional de Guatemala niega a fiscal general derecho a reprimir protestas convocadas en redes sociales](#).

⁴¹⁵ La Hora, 2 de octubre de 2022, [Manifestaciones en contra del MP inician hoy, con plazo indefinido](#); AP News, 3 de octubre de 2023, [Guatemala: siguen los bloqueos y protestas contra acciones de la fiscalía sobre el proceso electoral](#).

⁴¹⁶ CIDH, [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#), Comunicado de prensa 255/23, 30 de octubre de 2023.

⁴¹⁷ Deutsche Welle (DW), [Giammattei dice que ya no tolerará bloqueos de carreteras](#), 10 de octubre de 2023; La Hora, [Barrientos hace llamado a líderes, habla de los bloqueos y disturbios en zona 1](#), 10 de octubre de 2023; Soy 502, [Bloqueos: Bernardo Arévalo rechaza actos de vandalismo por grupos de infiltrados](#), 9 de octubre de 2023; Información aportada por organizaciones de la sociedad civil y periodistas, octubre de 2023.

⁴¹⁸ Prensa Libre, [Autos quemados, casquillos y los otros detalles de la balacera que dejó un muerto y heridos en un bloqueo en Malacatán](#), 17 de octubre de 2023; La Hora, [Enfrentamiento en Malacatán por bloqueo deja un fallecido y dos heridos](#), 16 de octubre de 2023.

⁴¹⁹ La Hora, [Un muerto y dos heridos en San Marcos: persisten más dudas que respuestas](#), 16 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Disparos, un muerto y varios heridos: bomberos dan detalles de violento desalojo en bloqueo en Malacatán](#), 16 de octubre de 2023; Cuenta de X del Ministerio Público de Guatemala (@MPguatemala), [16 de octubre de 2023](#).

⁴²⁰ Emisoras Unidas, [MP investiga los hechos ocurridos en Malacatán, San Marcos](#), 16 de octubre de 2023.

humanos, integrante del Pueblo Xinca y uno de los líderes de las movilizaciones en Jutiapa, ocurridos el 28 de octubre, por lo que llama a las autoridades a investigar con la debida diligencia los hechos ocurridos⁴²¹.

204. Al respecto, en sus observaciones al presente informe, el Ministerio Público señaló que investiga el hecho ocurrido en caserío El Caulote, municipio y departamento de Jutiapa. “En donde fue localizado sin vida, el 28 de octubre de 2023, aproximadamente a las 12:30 horas una persona de sexo masculino con heridas provocadas con arma de fuego. El personal fiscal y los técnicos en investigaciones criminalísticas procesaron la escena, logrando identificar a la víctima como Noé Gómez Barrera. En el lugar se localizaron diversos indicios, entre ellos 7 indicios balísticos y un teléfono celular. El caso fue trasladado el 23 de noviembre de 2023 a la Fiscalía de Derechos Humanos para el seguimiento de la investigación”⁴²².

205. Por otra parte, la Red Rompe el Miedo documentó ataques en contra del gremio de periodistas y comunicadoras por sus coberturas en el marco de las jornadas de protestas, presuntamente por parte de personas infiltradas en las manifestaciones como también de agentes de la Policía Nacional Civil⁴²³. Según información pública, hasta el 18 de octubre se habrían reportado al menos 9 incidentes contra la prensa, entre agresiones físicas, intimidaciones y hackeos⁴²⁴.

206. El 18 de octubre, la Corte de Constitucionalidad (CC) dictó una sentencia en respuesta a un recurso interpuesto por el MP en reclamo al bloqueo prolongado a su sede en Barrio Gerona por las manifestaciones⁴²⁵. La CC ordenó a la PNC y el Ministerio de Gobernación “ejecutar las acciones y medidas pertinentes para restituir el orden público”, incluso mediante el uso de la fuerza pública y con la cooperación del ejército guatemalteco⁴²⁶. Además, cuestionó que algunas movilizaciones “no pacíficas” podrían constituir delitos de lesa humanidad por “provocar el exterminio de civiles” a raíz de “situaciones de destrucción de instalaciones y reservas de agua”⁴²⁷. También ordenó proceder a la aprehensión de personas implicadas en la comisión de delitos flagrantes⁴²⁸.

207. Para la CIDH y su RELE la sentencia tiene un impacto severo en el derecho a la libertad de expresión y en el derecho a defender derechos en un momento trascendente para el país, como el período postelectoral y de transición presidencial⁴²⁹.

208. Adicionalmente, el 27 de octubre, el Ministerio Público presentó una solicitud de antejuicio contra el diputado del Movimiento Semilla, Samuel Pérez, debido a una publicación del legislador en redes sociales en la que cuestionaba la sentencia de la Corte y la consideraba una “declaratoria de guerra al pueblo de Guatemala”⁴³⁰. De acuerdo con el MP, el mensaje del diputado podría generar una “desestabilización al Estado Democrático de Derecho” y constituir presunto delito de actividades contra la seguridad interior de la

⁴²¹ Prensa Comunitaria, [Asesinan a dirigente Xinka y defensor de derechos humanos](#), 29 de octubre de 2023; La Hora, [Líder comunitario de Jutiapa fallece en ataque armado: PNC recaba información](#).

⁴²² Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴²³ Voces del Sur, [Voces del Sur condena la orden de desalojar la manifestación pacífica en Guatemala, en abierto desacato a garantizar el derecho de reunión y libertad de expresión](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁴ Voces del Sur, [Voces del Sur condena la orden de desalojar la manifestación pacífica en Guatemala, en abierto desacato a garantizar el derecho de reunión y libertad de expresión](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁵ Cuenta de X de Corte de Constitucionalidad de Guatemala (@CC_Guatemala), [18 de octubre de 2023](#).

⁴²⁶ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁷ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁸ Corte de Constitucionalidad de Guatemala, [Expediente 1322-2023](#), 18 de octubre de 2023.

⁴²⁹ CIDH, [Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica](#), Comunicado de prensa 255/23, 30 de octubre de 2023.

⁴³⁰ La Hora, [MP presenta antejuicio contra Samuel Pérez por tuit publicado](#), 27 de octubre de 2023; Soy 502, [MP pide retirar la inmunidad de Samuel Pérez, diputado de Semilla](#), 27 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Ministerio Público solicita retiro de inmunidad contra el diputado Samuel Pérez](#), 27 de octubre de 2023.

nación⁴³¹. Al respecto, la CIDH y su Relatoría recuerdan que no se puede restringir el derecho a la libertad de expresión por vías o medios indirectos, tales como los abusos de controles oficiales y los obstáculos encaminados a impedir la libre circulación de ideas y opiniones⁴³².

209. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “con fecha 18 de octubre de 2023, el Diputado Pérez Álvarez publicó en su cuenta de redes sociales un mensaje en el que se comparten dos fotografías del comunicado publicado por la Corte de Constitucionalidad en dicha fecha y a través del cual ordena al Ministro de Gobernación y al Director de la Policía Nacional Civil el resguardo de los derechos tutelados para habilitar el acceso a las sedes del Ministerio Público y asegurar la integridad física de trabajadores y usuarios”⁴³³. No obstante, “dicha publicación fue acompañada del mensaje ‘Declaratoria de Guerra’. ‘La CC manda al Ejército a las calles’ manifestación que al ser compartida ante la opinión pública posiblemente puede generar desestabilización al Estado Democrático de Derecho que debe imperar en la República de Guatemala”⁴³⁴. De acuerdo con el Estado, “publicaciones como ésta pueden prestarse para que grupos de personas aprovechen la coyuntura nacional y puedan atentar en contra del régimen jurídico y democrático del Estado de Guatemala, por tanto, se considera que pueden ser constitutivos de ilícitos penales y encuadrar en hechos que atentan contra la seguridad interior de la nación”⁴³⁵.

210. Por su parte, el Estado de Guatemala enfatizó que cumple con los estándares internacionales de la materia, que siempre ha favorecido y privilegiado el agotamiento previo del diálogo y que el uso de la fuerza se encuentra como ultima ratio⁴³⁶. Respecto de las acciones del MP manifestó que la investigación penal en curso de ninguna manera pretende alterar el orden democrático ni los resultados de las elecciones generales⁴³⁷. Asimismo, señaló que todo el actuar de la Corte de Constitucionalidad se ha realizado en el marco del ordenamiento jurídico guatemalteco y apegado a la protección de los derechos fundamentales de la población⁴³⁸.

211. El Estado señaló, asimismo, que el Ministerio de Gobernación privilegiando el diálogo, apegado al ordenamiento jurídico, vigente, planes y protocolos establecidos, y absoluto respeto a los derechos humanos de todos los presentes, logró alcanzar acuerdo con los dirigentes del grupo apostado frente al edificio

⁴³¹ La Hora, [MP presenta antejuicio contra Samuel Pérez por tuit publicado](#), 27 de octubre de 2023; Soy 502, [MP pide retirar la inmunidad de Samuel Pérez, diputado de Semilla](#), 27 de octubre de 2023; Prensa Libre, [Ministerio Público solicita retiro de inmunidad contra el diputado Samuel Pérez](#), 27 de octubre de 2023.

⁴³² [Convención Americana sobre Derechos Humanos](#), artículo 13; CIDH, [Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión](#), 2000.

⁴³³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁴ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁵ En su informe, señaló que “El tipo penal de actividades contra la seguridad interior de la nación está regulado en el artículo 390 del Código Penal, Decreto 17-73 del Congreso de la República, que en el numeral 1 establece que “Serán sancionados con prisión de uno a cinco años y multa de trescientos a tres mil quetzales quienes: I. Propaguen o fomenten de palabra o por escrito, o cualquier otro medio, doctrinas que tiendan a destruir, mediante la violencia, la organización social y jurídica de la nación”. Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEF-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴³⁶ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴³⁷ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴³⁸ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “*Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica*”, OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

del Ministerio Público logrando liberar el acceso a dicha sede⁴³⁹. Del mismo, afirmó que conforme el pasar de los días, los logros de las mesas de mediación se van evidenciando dado que los pasos y la movilidad en muchos puntos han sido liberados de forma pacífica y por voluntad de los propios manifestantes⁴⁴⁰.

212. La CIDH y su Relatoría recuerdan que el derecho a la protesta pacífica es un componente fundamental de la libertad de expresión, ya que la expresión de opiniones, difusión de información y articulación de demandas constituyen objetivos centrales de las protestas⁴⁴¹. Cuando la protesta social se enmarca dentro de los discursos que critican o denuncian a funcionarios y autoridades públicas o se refieren a asuntos de interés público, éstas se encuentran especialmente protegidas por el artículo 13 de la CADH⁴⁴².

213. Los Estados están obligados a garantizar y facilitar el ejercicio de los derechos humanos que se ponen en juego durante manifestaciones y protesta e implementar medidas y mecanismos para que estos puedan ejercerse en la práctica, no como forma de obstaculizarlos⁴⁴³. Las manifestaciones públicas no deben considerarse por las autoridades como una amenaza al orden público o a la seguridad interna⁴⁴⁴. Por la naturaleza de las protestas sociales, resulta preciso tolerar cierto nivel de perturbación a la vida cotidiana, por ejemplo, en relación con el tránsito y el ingreso a edificios públicos⁴⁴⁵.

214. De conformidad con estándares interamericanos, el uso de la fuerza debe ajustarse a estrictos principios de excepcionalidad, necesidad, progresividad y proporcionalidad⁴⁴⁶. Al respecto, la Comisión y la RELE recuerdan que la desconcentración de las manifestaciones pacíficas por la fuerza es una interferencia directa sobre este derecho y, además, puede afectar la vida o integridad de las personas⁴⁴⁷.

C. Amenazas en el espacio digital

215. La CIDH y la RELE continuaron recibiendo información sobre ataques y amenazas a periodistas, personas defensoras de derechos humanos y líderes políticos a través de los llamados "netcenters"⁴⁴⁸. Según se ha reportado, estas cuentas operan de manera anónima y gestionan cientos de cuentas ficticias interconectadas, tienen muy pocos o ningún seguidor, no cuentan con una foto de perfil verificable y utilizan nombres falsos. Diversas investigaciones han revelado que un usuario que controla una cuenta de

⁴³⁹ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: "Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica", OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴⁴⁰ Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: "Guatemala: CIDH y RELE instan al Estado a garantizar el derecho a la protesta y reunión pacífica", OEA-M4-NV-362-2023, Nota de la Comisión Presidencial para la Paz y los Derechos Humanos, 30 de octubre de 2022.

⁴⁴¹ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 18.

⁴⁴² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 206.

⁴⁴³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 28.

⁴⁴⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 339.

⁴⁴⁵ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 154.

⁴⁴⁶ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 350.

⁴⁴⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Protesta y Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, CIDH/RELE/INF.22/19, septiembre 2019, párr. 153.

⁴⁴⁸ IRI, mayo 2023, [Guatemala 2023 Elections: A Risk Assessment on the Online Information Space](#); Deutsche Welle (DW), 5 de junio de 2023, [El oscuro panorama para periodismo y democracia en Guatemala](#); Civicus, 3 de mayo de 2023, [GUATEMALA: "El acoso judicial y la persecución penal tienen efectos desgastantes"](#); Cuenta de X de Vox Populi Guate (@VoxPopuliGuate), [23 de marzo de 2023](#); Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos, [2022 Country Reports on Human Rights Practices: Guatemala](#), 2022.

netcenter puede crear falsamente de 5 a 10 usuarios por día, lo que equivale a un crecimiento mensual de 150 a 300 seguidores⁴⁴⁹.

216. En los últimos años, los *netcenters* habrían emprendido acciones coordinadas tendientes a hostigar a personas que critican o cuestionan a la actual gestión de Gobierno, y a difundir deliberadamente contenido en contra de la lucha contra la impunidad, con el propósito de influir en la agenda y opinión pública⁴⁵⁰. Asimismo, estas cuentas divulgan información estatal sobre procesos judiciales y otros asuntos a cargo del Ministerio Público de carácter reservado, lo que plantea preocupaciones sobre el adecuado manejo de la información por parte de las autoridades⁴⁵¹. Sobre este punto, el Estado ha indicado que “dichas publicaciones en ningún momento han sido ventiladas por cuentas oficiales del Estado de Guatemala, así como tampoco por sus funcionarios públicos, por lo que no es atribuible al Estado”⁴⁵².

217. Al respecto, el Estado de Guatemala señaló que “el Ministerio Público no puede tomar responsabilidad por información que circula en redes sociales cuando no se han realizado las denuncias respectivas para iniciar e impulsar la investigación penal de manera objetiva”⁴⁵³.

218. En el marco de las elecciones generales de 2023 se reportaron amenazas e intimidaciones con incitación a la violencia en contra de los candidatos electorales que resultaron ganadores de las elecciones generales, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar⁴⁵⁴. Entre otros hechos, se denunció que diversos perfiles habrían publicado reiteradamente la ubicación de Arévalo e información privada familiar al exponer públicamente fotografías de él y su familia⁴⁵⁵. Además, que diversas publicaciones de *netcenters* en su contra constituirían filtraciones ilegales de procesos penales supuestamente reservados, y que presuntamente provendrían de personas vinculadas al Ministerio Público⁴⁵⁶. A partir de estos hechos, la Comisión decidió otorgar medidas cautelares en su favor, tras considerar que se encontraban en una situación de gravedad y urgencia de riesgo de daño irreparable a sus derechos en Guatemala⁴⁵⁷.

219. En sus observaciones al presente informe, el Estado de Guatemala señaló que “la Fiscalía contra el Delito de Extorsión obtuvo una alerta e información relacionada a estructuras criminales de pandillas que podría poner en riesgo la vida del señor César Bernardo Arévalo de León. De conformidad con los protocolos establecidos, de manera inmediata se realizaron las acciones pertinentes para resguardar su

⁴⁴⁹ CICIG, [Informe: “Bots, netcenters y el combate a la impunidad. El caso de Guatemala”](#), 20 de mayo de 2019.

⁴⁵⁰ IRI, [Guatemala 2023 Elections: A Risk Assessment on the Online Information Space](#), mayo 2023; Civicus, [Freedom of expression and human rights defenders remain vulnerable in Guatemala](#), 7 de junio de 2019; Con Criterio, 9 de octubre de 2020, [De noticias falsas a netcenters: la manipulación es el gran motor](#); Gobierno de Estados Unidos, Departamento de Estado, [2022 Country Reports on Human Rights Practices: Guatemala](#), 2022; Just Security, [Guatemalan Election Runoff Endangered by Corrupt Authorities](#), 27 de julio de 2023.

⁴⁵¹ Infobae, [Cómo la fiscalía de Guatemala utiliza trolls en las redes sociales para amedrentar al presidente electo Bernardo Arévalo](#), 16 de septiembre de 2023; Con Criterio, [MP abre acceso privilegiado de información a netcenter](#), 2 de agosto de 2022; Centro Latinoamericano de Investigación Periodística (CLIP), [Cómo mutaron los netcenters anti justicia y derechos humanos en Guatemala](#), 30 de noviembre de 2022.

⁴⁵² Información enviada por el Estado de Guatemala en respuesta al proyecto de comunicado de prensa: “El Estado de Guatemala debe garantizar de forma plena y efectiva el derecho a la libertad de expresión y a la libertad de prensa”, NV-OEA-M4-No.180-2022, 1 de septiembre de 2022.

⁴⁵³ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEH-073-2023/WEBS/Ifil. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 66.

⁴⁵⁴ El País, [El presidente electo de Guatemala, Bernardo Arévalo, denuncia planes para atentarse contra su vida](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁵ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁶ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

⁴⁵⁷ CIDH, [Resolución 48/2023, Medidas Cautelares No. 574-23, Cesar Bernardo Arévalo de León y Karin Herrera Aguilar respecto de Guatemala](#), 24 de agosto de 2023.

vida”⁴⁵⁸. Asimismo, indicó que “se hizo de su conocimiento y se coordinó con la Dirección General de la Policía Nacional Civil para brindar las medidas de seguridad correspondientes”⁴⁵⁹. Actualmente, “la Fiscalía se encuentra investigando el hecho para dar con los responsables y deducir responsabilidades. Esta situación obra en la resolución de la CIDH en la cual otorgaron medidas cautelares a Bernardo Arévalo y Karin Herrera”⁴⁶⁰.

220. La Relatoría observa que la presencia extendida de *netcenters* y sus acciones intimidantes han propiciado un ambiente hostil y de autocensura sobre la ciudadanía guatemalteca. Al respecto, la Relatoría recuerda que es deber del Estado proteger y garantizar el pleno ejercicio del derecho a la libertad de expresión en internet⁴⁶¹. Ello implica tomar todas las medidas a su alcance para crear un entorno propicio en el que la ciudadanía pueda expresar informaciones, ideas y opiniones sin temor a represalias ni intimidaciones⁴⁶². Dado que el ejercicio del derecho a la libertad de expresión no sólo tiende a la realización personal de quien se expresa sino a la consolidación de sociedades verdaderamente democráticas, el Estado tiene la obligación de generar las condiciones suficientes para que pueda producirse una deliberación pública, plural y abierta, sobre los asuntos que nos conciernen a todos en tanto ciudadanos y ciudadanas de un determinado Estado⁴⁶³.

221. Adicionalmente, en relación con los reportes sobre la difusión de información privilegiada sobre procesos judiciales bajo reserva, resulta imperativo que el Estado de Guatemala, a través del Ministerio Público, adopte medidas efectivas para salvaguardar la integridad de su información y garantizar un adecuado manejo de la misma, evitando filtraciones y asegurando una gestión documental estatal diligente. De acuerdo con los estándares interamericanos en materia de acceso a la información pública, los Estados tienen la obligación de capacitar a sus funcionarios públicos sobre la custodia de archivos relacionados con la información que el Estado está obligado a resguardar y administrar⁴⁶⁴.

222. Al respecto, el Estado de Guatemala comunicó a la CIDH que “es importante tomar en cuenta todas las instituciones o partes involucradas, incluso cualquier persona o entidad que sea querellante dentro del proceso tiene acceso a un expediente, no es información exclusiva del Ministerio Público⁴⁶⁵”. Asimismo, señaló que “en algunos medios de comunicación se publica información de casos, muchos de ellos bajo reserva, incluso se publican extractos e imágenes de los expedientes, información de carácter oficial o bien hacen referencia explícita a que se tuvo acceso a expedientes a los cuales únicamente tienen acceso las partes procesales. El Ministerio Público tiene investigaciones en desarrollo al respecto”⁴⁶⁶.

VI. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

⁴⁵⁸ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁵⁹ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶⁰ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos (OEA). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶¹ ONU, OSCE, OEA, [Declaración Conjunta sobre libertad de expresión y elecciones en la era digital](#), 30 de abril de 2020.

⁴⁶² CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre 2009, párr. 8.

⁴⁶³ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [Marco jurídico interamericano sobre el derecho a la libertad de expresión](#), OEA/Ser.L/V/II CIDH/RELE/INF. 2/09, 30 de diciembre 2009, párr. 8.

⁴⁶⁴ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión, [El derecho de acceso a la información pública en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. CIDH/RELE/INF.7/12, 30 de diciembre de 2011, párr. 315.

⁴⁶⁵ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

⁴⁶⁶ Respuesta del Estado de Guatemala al contenido del Informe Preliminar del Capítulo IV.B de la CIDH. DIDEH-DEPCADEFH-073-2023/WEBS/lfl. [Nota de la Misión Permanente de Guatemala ante la Organización de los Estados Americanos \(OEA\)](#). OEA-M4-NV-394-2023, 15 de diciembre de 2023, p. 71.

223. En 2023, la Comisión Interamericana constató que la situación de los derechos humanos y el Estado de Derecho en Guatemala continúa agravándose como consecuencia del ejercicio abusivo del poder punitivo con fines político-electorales en el marco de las Elecciones Generales así como del incumplimiento prolongado del Estado con su obligación de combatir la impunidad.

224. En este contexto, la ausencia de control judicial frente a las injerencias del MP en el proceso electoral, tales como allanamientos contra el TSE, el partido Movimiento Semilla y la apertura y confiscación de las boletas de votación, han puesto en evidencia el estado actual de debilitamiento del principio de separación de poderes y la progresiva pérdida de un sistema de controles y contrapesos en el país, profundizando así la inestabilidad política, social y democrática en Guatemala. Esta situación ha sido seriamente cuestionada a nivel nacional como internacional al colocar en entredicho los resultados del proceso, la voluntad popular expresada en las urnas y, por tanto, el orden constitucional.

225. Asimismo, en Guatemala persiste la criminalización y severos señalamientos sobre el empleo arbitrario de la privación de la libertad en contra de personas operadoras de justicia y exoperadoras de justicia, con motivo del trabajo realizado en casos emblemáticos de corrupción y de graves violaciones a los derechos humanos, en un contexto de falta de independencia e imparcialidad del Ministerio Público.

226. El procedimiento de antejuicio sigue siendo instrumentalizado como mecanismo de acoso, hostigamiento y represalia contra las personas operadoras de justicia, con el fin de intentar despojarlas de su inmunidad jurisdiccional o hacerlas renunciar al cargo, para luego verse forzadas al exilio. En 2023 también fue observado que esta figura ha sido empleada contra magistrados y magistradas del TSE en el marco de las elecciones con el fin de dar inicio a procesos de criminalización.

227. Los procesos de criminalización de personas operadoras de justicia, además, están aparejadas de severos retrocesos o la completa falta de avances de los casos que estaban a su cargo, principalmente, relacionados con hechos de corrupción de alto impacto y de graves violaciones a derechos humanos en el marco del conflicto armado interno, algunos de ellos con sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en etapa de supervisión y/o con medidas provisionales vigentes. Lo anterior, pone en evidencia la falta de voluntad del Estado guatemalteco para cumplir con su obligación de combatir la impunidad en estos procesos.

228. La CIDH constató un notable deterioro en las garantías para el ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de prensa en Guatemala, entre otras, debido a ataques, hechos de violencia y la instrumentalización de los mecanismos penales como una forma de intimidación y silenciamiento de las voces críticas. En 2023, estos hechos resultaron en el cierre definitivo de El Periódico, uno de los más emblemáticos del país, la persecución judicial contra sus integrantes y la condena penal contra su fundador José Rubén Zamora bajo denuncias de violaciones al debido proceso y al derecho de defensa.

229. Frente a la coyuntura política y la progresiva erosión de las salvaguardas democráticas en el país, la CIDH destaca la urgente necesidad de restaurar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, en el sistema de administración de justicia y en los valores democráticos. En consecuencia, el Estado de Guatemala debe reafirmar su compromiso con el combate a la impunidad y corrupción, el fortalecimiento del sistema de justicia y la pleno respeto a los derechos humanos, inclusive mediante la asistencia técnica y cooperación internacional.

230. De conformidad con el análisis precedente, la CIDH formula las siguientes recomendaciones:

Lucha contra la corrupción e impunidad

1. Reafirmar la importancia que tiene la lucha contra la corrupción para combatir la impunidad mediante una justicia fortalecida, independiente e imparcial.

2. Implementar los mecanismos necesarios para prevenir, investigar y sancionar cualquier forma de corrupción que afecte el funcionamiento del sistema de administración de justicia y el Estado de Derecho.
3. Archivar definitivamente la iniciativa legislativa No. 6099; y reforzar las acciones en la lucha contra la impunidad de las graves violaciones a los derechos humanos cometidas durante el conflicto armado interno.

Independencia Judicial y personas operadoras de justicia

4. Adoptar las medidas para garantizar que los operadores de justicia realicen sus labores de manera imparcial e independiente, en respeto al principio de separación de los poderes y libre de toda amenaza o presión.
5. Proteger a las y los operadores de justicia frente a ataques, actos de intimidación, amenazas y hostigamientos, investigando a quienes cometen violaciones contra sus derechos y sancionándolos efectivamente.
6. Abstenerse de promover diligencias de antejuicio basadas en el juicio jurídico de las y los operadores de justicia o como medio de represalia por el trabajo que realizan.
7. Garantizar que los procesos penales descritos en este informe sean resueltos en un plazo razonable de forma imparcial. En particular, cesar la aplicación de la prisión preventiva y la privación de la libertad como forma de represalia en contra de las personas operadoras de justicia, personas defensoras de derechos humanos, periodistas y otras personas que cumplen un rol relevante en el combate a la impunidad y la corrupción.

Libertad de Expresión

8. Abstenerse de ejercer presiones directas o indirectas contra periodistas y medios de comunicación en virtud del contenido informativo y de su línea editorial, conforme establece el Principio 13 de la Declaración de Principios sobre Libertad de Expresión de la CIDH. En este sentido, abstenerse de utilizar procesos judiciales –penales y de otra naturaleza– contra periodistas y/o medios de comunicación por hechos relacionados con su labor, especialmente aquellos que puedan generar impactos negativos sobre la deliberación de información de interés público, en sintonía con los estándares interamericanos de idoneidad, necesidad y estricta proporcionalidad. Asimismo, abstenerse de prolongar indefinidamente en el tiempo los procesos judiciales en curso contra periodistas, especialmente los de naturaleza penal, conforme a las garantías judiciales establecidas en el artículo 8.1 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.
9. Fortalecer los mecanismos de prevención y protección oportuna a periodistas y personas comunicadoras sociales en relación con casos de asesinatos, agresiones, detenciones, intimidaciones y amenazas vinculadas a la labor informativa. Asimismo, en materia de procuración de justicia, investigar de forma completa, exhaustiva e imparcial las denuncias de periodistas sobre vulneraciones a sus derechos por el ejercicio de su labor. En este sentido, redoblar los esfuerzos de las distintas instancias judiciales, en especial de la Fiscalía de Delitos contra Periodistas, para garantizar la procuración de justicia; y abstenerse de desestimar sin fundamentos las denuncias interpuestas por comunicadores.

10. Garantizar que las personas que ejercen funciones públicas no promuevan desde su discurso la intolerancia, la discriminación o la desinformación y tampoco generen con sus expresiones un clima de hostilidad contra periodistas, comunicadores y medios de comunicación. En cambio, dichas autoridades deben constatar en forma razonable y con diligencia reforzada los hechos en que fundamentan sus opiniones, y tomar responsabilidad desde su posición de liderazgo de promover el respeto a la diversidad y de brindar acceso a la información de manera equitativa por medio de actos oficiales, ruedas de prensa y entrevistas.
11. Implementar medidas para reconocer legalmente y reglamentar la operación de las radios comunitarias, conforme a estándares interamericanos sobre libertad de expresión; y abstenerse de perseguir penalmente a periodistas y medios comunitarios, y de disponer medidas coercitivas como allanamientos y decomiso de sus equipos de trabajo, conforme a los lineamientos dispuestos por la Corte Interamericana de Derechos Humanos.

CAPÍTULO V

Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos

Brasil



CAPÍTULO V: BRASIL

I.	INTRODUCCIÓN.....	847
A.	Antecedentes: Visita <i>in loco</i> e Informe sobre Brasil.....	847
B.	Situación de los derechos humanos en Brasil después de la publicación del Informe de País	849
C.	Informe de seguimiento de recomendaciones	850
II.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	851
A.	Institucionalidad en Derechos Humanos.....	851
B.	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA).....	856
C.	Seguridad ciudadana	864
D.	Acceso a la Justicia.....	870
E.	Personas afrodescendientes	874
F.	Pueblos indígenas y comunidades tradicionales Quilombolas	880
G.	Mujeres.....	895
H.	Niñas, niños y adolescentes.....	906
I.	Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI).....	911
J.	Personas con discapacidad	917
K.	Personas privadas de libertad.....	924
L.	Personas defensoras de derechos humanos	934
M.	Trata de personas	940
N.	Desplazamiento interno forzoso	941

O.	Migración, refugio y apátrida.....	942
P.	Memoria, verdad y justicia.....	957
III.	CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	963
IV.	CONCLUSIONES.....	966

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN BRASIL¹

I. INTRODUCCIÓN

A. Antecedentes: Visita *in loco* e Informe sobre Brasil

1. El propósito del presente informe es dar seguimiento a las recomendaciones efectuadas en el Informe Situación de Derechos Humanos en Brasil, aprobado por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) el 12 de febrero de 2021². El Informe de la CIDH fue el resultado de la visita *in loco*, a Brasil realizada del 5 al 12 de noviembre de 2018, como parte del seguimiento continuo de la situación de los derechos humanos en el continente, de conformidad con el artículo 106 de la Carta de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

2. La visita *in loco* tuvo por objetivo realizar un diagnóstico amplio de la situación de los derechos humanos, considerando la extensión territorial del país y las particularidades de cada región y de sus estados federales, la Comisión se centró en temas y grupos específicos vinculados con procesos históricos de discriminación y desigualdad estructural.

3. Como resultado de la visita, la Comisión publicó el Informe de Brasil, el cual está integrado por los siguientes capítulos: discriminación histórica y discriminación socioeconómica como causas de la desigualdad estructural; otros grupos en situación de especial riesgo; seguridad ciudadana; impunidad; institucionalidad democrática y de derechos humanos, y libertad de expresión e información. Estos capítulos contienen un análisis detallado de la desigualdad y vulnerabilidad de poblaciones específicas en Brasil, identificadas como víctimas de una discriminación histórica a la que siempre han estado sometidas. Además, el Informe contiene un apartado de recomendaciones y conclusiones.

4. En su informe, la Comisión observó que, a pesar de que Brasil dispone de un Estado de Derecho, un sistema democrático e instituciones en materia de derechos humanos, el país enfrenta desafíos estructurales relacionados con la exclusión social y el acceso a la tierra, generando ciclos de desigualdad y pobreza extrema. Al respecto, indicó que esta situación expone a las personas en situación de vulnerabilidad a la violencia perpetrada por organizaciones criminales como milicias y grupos narcotraficantes, así como a aquellos dedicados a la trata de personas y otras formas modernas de esclavitud. Además, la CIDH identificó que estos desafíos impactan de forma exacerbada a personas afrodescendientes, mujeres, comunidades quilombolas, pueblos indígenas, personas trabajadoras campesinas y rurales, personas en situación de calle y personas viviendo en tugurios o áreas urbanas periféricas³.

¹ Capítulo no aprobado por los Comisionados Carlos Bernal Pulido y Stuardo Ralón Orellana, con voto razonado parcial del Comisionado Carlos Bernal. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

² CIDH, Comunicado de Prensa [50/21 - La CIDH publica su informe sobre la situación de los derechos humanos en Brasil y destaca los impactos de los procesos históricos de discriminación y desigualdad estructural en el país](#). Washington, D.C., 5 de marzo de 2021.

³ CIDH, [Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Brasil](#), párrs. 4-11.

5. Asimismo, la Comisión refirió que estos desafíos tienen un impacto negativo en la seguridad ciudadana. Al respecto, indicó que, a pesar de que la desigualdad extrema conduce a un incremento en la violencia a la que están expuestas las personas en situación de vulnerabilidad, el Estado ha diseñado e implementado políticas de seguridad con base en una acción institucional violenta y punitiva de la policía militarizada, derivando en graves violaciones de derechos humanos. En este contexto, la CIDH también analizó el rol de los órganos de justicia en la implementación de dichas políticas.

6. Adicionalmente, la Comisión identificó que la situación de pobreza y pobreza extrema que enfrentan algunos grupos de la población dificulta las posibilidades de acceso a la justicia de forma plena y efectiva, obstaculizando el goce de sus derechos y colocándolos en una situación de desventaja frente al resto de la población, por la exposición más frecuente al crimen y a la violencia institucional. En particular, la CIDH observó que las políticas de seguridad utilizan prácticas de perfilamiento racial que implican que las personas afrodescendientes y residentes de barrios periféricos estén más expuestas a ser detenidas arbitrariamente y sufrir abusos. Al respecto, la CIDH ha señalado que Brasil enfrenta un problema de discriminación racial estructural e histórica, que coloca a las personas afrodescendientes en una situación de inequidad y exclusión. En particular, la Comisión observa con extrema preocupación el predominio de personas afrodescendientes en el sistema de privación de libertad, representando más del 65% de la población carcelaria del país. Ese dato demuestra que la discriminación racial y las políticas de seguridad utilizan prácticas de perfilamiento racial que implican que personas afrodescendientes y residentes de barrios periféricos estén más expuestas a ser detenidas arbitrariamente y sufrir abusos, lo que se ve especialmente reflejado en los recintos de privación de la libertad, centros carcelarios, unidades socioeducativas y comunidades terapéuticas, que con frecuencia, presentan hacinamiento y se convierten en entornos institucionales donde la práctica de torturas y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes es permitida y tolerada.

7. Además, la Comisión tomó nota del alto nivel de impunidad en los casos de violencia institucional, que, en su mayor parte, no tienen avances en las investigaciones, condenas y reparaciones de las víctimas por parte del sistema de justicia. Así, la CIDH señaló que, este estado de impunidad se asemeja al contexto de los crímenes cometidos durante la dictadura cívico-militar. Si bien la CIDH reconoció los avances realizados por comisiones de la verdad en relación con casos de tortura y desapariciones forzadas, destacó que, en su mayoría, estos casos permanecerían en la impunidad.

8. En el Informe de País, la CIDH también observó el aumento de amenazas contra la vida de personas periodistas y comunicadoras por parte de las autoridades, situación que se agravó tras las elecciones nacionales de 2018 y que igualmente impactó a las personas de orientación sexual, identidad y/o expresión de género y características sexuales diversas. Este grupo de la población sufrió un aumento en los crímenes de odio cometidos en su contra.

9. En el plano institucional, la Comisión realizó un diagnóstico sobre distintos avances dirigidos a respetar y garantizar los derechos humanos en el país, como la instalación de mecanismos de prevención y combate a la tortura y el fortalecimiento de las fiscalías e instituciones nacionales de derechos humanos. Igualmente, valoró positivamente la implementación de políticas públicas que buscaban, en aquel momento, disminuir la brecha de la desigualdad estructural y avanzar en el combate al racismo y la discriminación histórica, como los programas de transferencia de renta y acceso a habitación y tierras, así como las políticas dirigidas a personas afrodescendientes e indígenas para acceder al sistema de educación universitaria.

10. La Comisión Interamericana finalizó su informe planteando 89 recomendaciones para consolidar un sistema de promoción y protección de los derechos humanos, de conformidad con los compromisos asumidos por el Estado en el ámbito internacional. Asimismo, advirtió a Brasil sobre la necesidad de implementar acciones para atender problemáticas estructurales, como el debilitamiento de espacios democráticos.

B. Situación de los derechos humanos en Brasil después de la publicación del Informe de País

11. Desde la publicación del Informe de País, en febrero del año 2021, hasta la actualidad, la Comisión continuó dando seguimiento de forma permanente a la situación de derechos humanos en Brasil, a través de sus diferentes mecanismos: monitoreo, medidas cautelares, comunicados de prensa, audiencias, entre otros.

12. En 2022, en el marco del Capítulo V del Informe Anual, la Comisión observó que las problemáticas y desafíos identificados en el Informe de País para Brasil continuaron y agudizaron durante el proceso electoral de octubre de 2022⁴. Al respecto, la Comisión expresó su preocupación por los hechos de violencia motivados por el contexto político, los discursos de odio y discriminación en contra de liderazgos políticos. En ese contexto, la CIDH llamó al Estado a prevenir la violencia, garantizando medidas de protección y seguridad en el contexto electoral, así como a adelantar las investigaciones pertinentes de estos hechos⁵.

13. Por su parte, la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH (RELE) hizo un llamado a las autoridades electorales, partidos políticos y personas que ocupan o aspiran a ocupar cargos de elección popular, para proteger el debate público y la vigencia de los derechos humanos, atendiendo las responsabilidades en el ejercicio de su derecho a la libertad de expresión. En esa oportunidad, la RELE indicó que había tomado conocimiento de distintas declaraciones estigmatizantes y ataques verbales hacia la prensa y personas defensoras de derechos humanos, por parte de líderes políticos. La RELE también recibió información sobre la emisión de discursos con contenido no verificado, que pondrían en riesgo el proceso electoral y las instituciones democráticas y que podrían exacerbar o alentar la discriminación y la violencia. En algunos casos, estos discursos buscarían desafiar el cumplimiento de decisiones judiciales y fomentarían el desconocimiento de resultados electorales, sin el aporte de evidencia inequívoca que lo soporte⁶.

14. En septiembre de 2022, la Comisión saludó las medidas especiales adoptadas por las instituciones del Estado para realizar elecciones libres y justas en la jornada electoral del 2 de octubre. En esa oportunidad, llamó al Estado a desplegar el máximo de sus esfuerzos para prevenir y combatir cualquier acto de intolerancia que pudiera resultar en violencia política⁷. La Comisión Interamericana reconoce que, pese a la enorme tensión que el sistema democrático en Brasil enfrentó en esa oportunidad, su institucionalidad democrática, y su Estado de Derecho, garantizó el mantenimiento de la democracia en el país. Sin embargo, en el período post electoral, la Comisión y la RELE observaron un aumento en los episodios de violencia e intolerancia en el marco de las elecciones, por lo que hicieron un llamado al Estado para garantizar la seguridad de todas las personas, investigar los hechos de manera diligente y promover el pleno respeto de la democracia y el debate público⁸.

15. Entre agosto y diciembre de 2022, la Comisión advirtió diversos ataques a las instituciones y actos de violencia en la capital federal, en esa oportunidad la CIDH repudió dichos actos que representan un atentado contra la democracia⁹. Posteriormente, el 8 de enero de 2023, ocurrieron una serie de actos de violencia en Brasilia, cuando aproximadamente 4 mil personas seguidoras del ex Presidente de la República Jair Bolsonaro asaltaron y tomaron las sedes del Congreso, del Poder Ejecutivo y del Supremo Tribunal Federal (STF) exigiendo una intervención militar. Al respecto, el Alto Comisionado de la ONU para los Derechos Humanos condenó el ataque al eje central de la democracia brasileña y señaló que este fue la consumación de

⁴ CIDH, Informe Anual 2022. [Capítulo V - Brasil](#), 20 de abril de 2022.

⁵ CIDH, Comunicado de Prensa, [171/22 - CIDH llama a Brasil a prevenir, investigar y sancionar hechos de violencia en el contexto del próximo proceso electoral](#), 29 de julio de 2022.

⁶ CIDH, Comunicado de Prensa, [R192/22 - Las autoridades y personas candidatas a ocupar cargos públicos en Brasil están llamadas a proteger el debate público y la libertad de expresión](#), 30 de agosto de 2022.

⁷ CIDH, Comunicado de Prensa, [219/22 - CIDH llama a Brasil a celebrar elecciones pacíficas, con respeto a la democracia representativa y los derechos humanos](#), 29 de septiembre de 2022.

⁸ CIDH, Comunicado de Prensa, [266/22 - CIDH y RELE rechazan la escalada de tensión, intolerancia y violencia tras las elecciones presidenciales en Brasil](#), 2 de diciembre de 2022.

⁹ CIDH, [Tweet]. <https://twitter.com/CIDH/status/1612195722149105665?cxt=HHwWgsDQ8fXd1d8sAAAA>, 8 de enero de 2022.

la constante distorsión de los hechos y de la incitación a la violencia y al odio por parte de actores políticos, sociales y económicos que alimentan un clima de desconfianza, división y destrucción al rechazar el resultado de unas elecciones democráticas¹⁰. A nivel internacional y nacional, estos actos recibieron un rechazo generalizado.

C. Informe de seguimiento de recomendaciones

16. Considerando lo expuesto, la Comisión planteó la elaboración de un segundo informe de seguimiento a las recomendaciones contenidas en el Informe de País. Así, el 8 de agosto de 2023, la CIDH solicitó al Estado de Brasil información sobre el cumplimiento de las recomendaciones allí contenidas. El Estado presentó su respuesta los días 6¹¹, 11¹², 12¹³ y 14¹⁴ de septiembre y 6 de octubre de 2023¹⁵. La Comisión agradece la información aportada que, en lo pertinente, fue incluida en el presente informe.

17. De igual forma, la CIDH solicitó a las organizaciones de la sociedad civil proporcionar información respecto a los avances conocidos en materia de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País y los desafíos para su cumplimiento. La Comisión agradece la información remitida por las organizaciones en respuesta a su cuestionario, la cual, en lo pertinente, también fue incorporada al presente informe de seguimiento¹⁶.

18. Además, para la elaboración del presente Informe, la Comisión consideró la información recabada en su monitoreo sobre la situación general de derechos humanos del país; la recibida durante audiencias públicas; los insumos del mecanismo de medidas cautelares y de las solicitudes de información realizadas de conformidad con el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos (Convención Americana); la producida por las agencias de Naciones Unidas; la disponible de otras fuentes públicas y; las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

19. El 22 de noviembre de 2023, la Comisión transmitió al Estado el borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó que remitiera sus observaciones. El 20 de diciembre de 2023, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado¹⁷, los cuales, en lo pertinente, fueron incorporados al texto final. El informe final fue aprobado por la Comisión el 29 de diciembre de 2023.

20. Este Informe de Seguimiento de Recomendaciones se divide en tres secciones: I) Introducción; II) Seguimiento de las recomendaciones del Informe de País de acuerdo con los siguientes ejes temáticos: Institucionalidad en derechos humanos; derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA); seguridad ciudadana; acceso a la justicia; afrodescendientes; pueblos indígenas y comunidades tradicionales quilombolas; mujeres; niñas, niños y adolescentes; personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI); personas con discapacidad (PCD); personas privadas de libertad (PPL); personas defensoras de derechos humanos; trata de personas; desplazamiento interno forzado; migración, refugio y apátrida y

¹⁰ ONU Noticias. Asalto a la sede de los tres poderes en Brasil. 9 de enero de 2023.

¹¹ República Federativa del Estado de Brasil, [Cuestionario de seguimiento de las recomendaciones del Informe sobre la situación de los derechos humanos en Brasil](#), 6 de septiembre de 2023.

¹² República Federativa del Estado de Brasil, [Ampliación de las respuestas del Estado al cuestionario de seguimiento de las recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil](#), 11 de septiembre de 2023.

¹³ República Federativa del Estado de Brasil, [Ampliación de las respuestas del Estado al cuestionario de seguimiento de las recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil](#), 12 de septiembre de 2023.

¹⁴ República Federativa del Estado de Brasil, [Ampliación de las respuestas del Estado al cuestionario de seguimiento de las recomendaciones del Informe sobre la Situación de los Derechos Humanos en Brasil](#), 14 de septiembre de 2023.

¹⁵ República Federativa del Estado de Brasil, [Aportes del Estado brasileño para la elaboración del Informe Anual de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), 6 de octubre de 2023.

¹⁶ Enviaron información a la CIDH las siguientes organizaciones: Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente (ADA), Centro de Defesa da Criança e do Adolescente (CEDECA Ceará), Conectas Direitos Humanos, Instituto Vladimir Herzog, Justiça Global, Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro (MEPCT/RJ) y Terra de Direitos.

¹⁷ República Federativa del Estado de Brasil, [Observaciones estatales al proyecto de informe – capítulo V del Informe Anual “la situación de derechos humanos en Brasil”](#), 20 de diciembre de 2023.

memoria, verdad y justicia y; III) una sección de Conclusiones en torno a los avances y desafíos de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País, en su conjunto.

21. Para el estudio del nivel de cumplimiento o implementación de las recomendaciones, la Comisión tomó en consideración las medidas adoptadas por el Estado durante el año de 2023 y el contexto actual de derechos humanos en el país, analizando los principales avances y desafíos para su efectivo cumplimiento. El cumplimiento de las recomendaciones ha sido evaluado de conformidad con las Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH, publicadas en septiembre de 2019¹⁸.

22. El Informe presenta el contenido de cada recomendación y un breve resumen de la información que la CIDH conoció en el año anterior. Después, narra la información recibida por el Estado el presente año, así como información aportada por la sociedad civil e información pública. Posteriormente, el informe realiza un análisis del nivel de cumplimiento de la recomendación y hace referencia a los avances y desafíos para el cumplimiento de las recomendaciones. El análisis de cada recomendación culmina con una orientación sobre las medidas necesarias para la implementación de las recomendaciones o sobre información que se sugiere reportar para determinar un avance en el nivel de cumplimiento de la recomendación.

23. A continuación, la CIDH realiza sus consideraciones y análisis sobre cada una de las recomendaciones contenidas en el Informe sobre Brasil.

II. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

A. Institucionalidad en Derechos Humanos

Recomendación No. 1 Fortalecer los órganos estatales y autónomos responsables de la formulación, implementación y evaluación de políticas públicas enfocadas en los derechos humanos y orientadas a garantizar los derechos de los grupos más vulnerables. En particular:

- a. Restablecer la dotación presupuestaria total del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos, priorizando las carteras relacionadas con la promoción de los derechos de los grupos en riesgo y / o vulnerabilidad, en particular, el fortalecimiento estructural y presupuestario del Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos, asegurando la implementación de medidas de protección efectivas y eficientes.
- b. Asignar un presupuesto específico tanto a la Defensoría Pública como a los defensores del Estado, la autonomía de organización y gestión es un aspecto fundamental para garantizar la independencia institucional y fortalecer el acceso pleno y libre a la justicia de personas y grupos vulnerables.
- c. Poner a disposición todos los recursos e independencia funcional necesarios para el funcionamiento tanto del Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura como de los mecanismos estatales, de conformidad con lo dispuesto en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos y degradantes de Naciones Unidas.

24. Con relación los incisos "a" y "b" de la recomendación, en 2022, el Estado manifestó su compromiso con la institucionalidad en derechos humanos¹⁹. Sin embargo, la Comisión también conoció que el Estado redujo los presupuestos del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos (MMFDH), del Ministerio de la Educación (MEC), y del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social. Además, conoció los recortes que impactaron a los pueblos indígenas y quilombolas, especialmente en temas relacionados con sus territorios²⁰. En este sentido, la Comisión solicitó al Estado garantizar dotación presupuestaria del Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos y la Defensoría Pública²¹.

¹⁸ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

¹⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 26.

²⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 28.

²¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 30.

25. Respecto al literal “c” de la recomendación, en 2022, la Comisión emitió su preocupación con las medidas con relación al Sistema Nacional de Prevención y Combate a la tortura (SNPCT), compuesto por el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) y por el Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (CNPCT). Al respecto, la CIDH conoció sobre la reasignación de los puestos de las personas que conformaban estos órganos y sobre la determinación de que su participación sería considerada un “servicio público relevante, no remunerado”. A pesar de las acciones correctivas tomadas, la Comisión observó obstáculos en el funcionamiento del MNPCT, como la cancelación de reuniones y la desarticulación de políticas en los últimos 4 años, notando que solo se habrían implementado 5 mecanismos de prevención de la tortura respecto de 27 estados. En consecuencia, invitó a implementar mecanismos locales en los estados restantes²².

Información sobre el cumplimiento

26. En el presente año, el Estado destacó que en 2023 se reanudó la priorización de las políticas públicas de derechos humanos y espacios de participación social, con la adopción de medidas para el fortalecimiento de la democracia orientadas a partir del Tercer Plan Nacional de Derechos Humanos (PNDH-3). Al respecto, informó que se revocaron normativas que debilitaban el marco legal de garantía de derechos humanos respecto a la agenda ambiental, control de armas y migración, entre otros, y que reafirmó el compromiso del Estado con la elaboración, implementación y monitoreo de políticas públicas basadas en evidencias²³.

27. El Estado presentó la distribución de las funciones del extinto MMFDH a los nuevos Ministerios creados por el nuevo Gobierno. Indicó, además, que con la Ordenanza No. 11.341/2023, se crearon el Ministerio de las Mujeres (MM), el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR), el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) y el Ministerio de los Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC). En la oportunidad, el Estado también presentó la dotación presupuestaria de cada órgano y sus Secretarías temáticas y especializadas.²⁴

28. También, el Estado destacó la integración y ampliación de sistemas de información en derechos humanos y construcción de mecanismos de evaluación y monitoreo a partir del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ObservaDH), creado en el segundo semestre de 2023. Según lo informado, el ObservaDH tiene el objeto de difundir y analizar información estratégica sobre la situación de derechos humanos en Brasil, brindando evidencias para la planeación, monitoreo y evaluación de políticas públicas de derechos humanos, en los niveles federal, estadual y municipal. Al respecto, apuntó que la herramienta consiste en una plataforma virtual de acceso público y tiene como público destinatario a las personas gestoras públicas, periodistas y académicas y a las organizaciones de la sociedad civil. Sus competencias involucran i) identificar y presentar indicadores de derechos humanos; ii) informar, fortalecer y subsidiar a la sociedad; iii) desarrollar y divulgar análisis, evaluaciones e investigaciones; iv) promover la divulgación de información, indicadores e investigaciones; y v) desarrollar herramientas y materiales de apoyo a la educación en derechos humanos. Finalmente, resaltó que los indicadores contemplados en el ObservaDH abarcan tres dimensiones: i) estructuras e instituciones, enfocadas en la protección de derechos; ii) procesos y esfuerzos, que abordan cómo los gobiernos actúan para atender las demandas de promoción y protección; y iii) resultados y condiciones sociales, económicas, políticas y ambientales, buscando mensurar la situación de cumplimiento y violación de derechos²⁵.

29. Específicamente, sobre el literal “a” de la recomendación, el Estado informó sobre el Programa de Protección a los Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas (PPDDH), coordinado por el MDHC, que busca salvaguardar a las personas comprometidas con la defensa de los derechos humanos y que enfrentan riesgos o amenazas debido a su labor. Al respecto, destacó que el PPDDH está fundamentado en la Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos (PNPDDH) y ejecutado tanto a nivel nacional como estadual. Según lo informado, el programa establece procesos claros y criterios para la

²² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 45.

²³ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁴ Estado de Brasil, Notas No. 359 de 12 de septiembre de 2023 y No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁵ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

admisión de casos, involucrando varias etapas, incluyendo el análisis técnico y la evaluación por un Consejo Deliberativo. El PPDDH opera a través de convenios con estados que tienen programas establecidos, mientras que, en otras unidades federales, las personas defensoras son asistidas por un equipo técnico mediante una colaboración con una organización de la sociedad civil²⁶. Además, se ha establecido el Grupo de Trabajo Técnico "Sales Pimenta" para desarrollar propuestas para un Plan Nacional y un proyecto de ley, en diálogo con la sociedad civil y otros actores relevantes, para potenciar la protección de los defensores de derechos humanos, comunicadores y ambientalistas a lo largo de todo el país²⁷.

30. Con relación al literal "b" de la recomendación, en el año 2023, el Estado indicó que la Defensoría Pública de la Unión (DPU) observa la regla general que permite el incremento de gastos hasta el porcentaje de la inflación alcanzada en el año anterior al del presupuesto. Indicó que, entre 2022 y 2023, el presupuesto de la organización aumentó casi R\$ 65 millones, con el incremento de 40 plazas para personas defensoras desde el 2019. Mencionó que la estructura de la DPU debe seguir aumentando para que el órgano cumpla con sus funciones constitucionales de actuación ante la Justicia Federal en la defensa de los grupos en mayor situación de vulnerabilidad. Finalmente, señaló que, con la aprobación del nuevo régimen fiscal brasileño en agosto de 2023, las reglas sobre el tema se flexibilizaron en comparación con el régimen anterior²⁸.

31. Finalmente, con relación al literal "c" de la recomendación, en 2023, el Estado reiteró la existencia de los órganos que conforman el SNPCT, además de mencionar la existencia de mecanismos y comités estatales con ese mismo fin. A pesar de resaltar la función fundamental de estos órganos para la lucha contra las violaciones de derechos humanos y la violencia en las prisiones, explicó la composición y funciones de estos órganos sin brindar información actualizada sobre su actuación²⁹.

32. A su vez, organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que, en cuanto a los recursos destinados a garantizar el funcionamiento del MNPCT, existiría una previsión presupuestaria para el 2023 de R\$ 514.600, lo que sería el monto más alto destinado al órgano según los datos hasta 2018. Según lo que señalaron, de esta cantidad, hasta septiembre de este año, se habrían gastado R\$ 440.300 (85,6% de la previsión)³⁰. Por otro lado, las organizaciones también señalaron que, según información pública, los estados de *Rondônia, Maranhão, Paraíba, Pernambuco, Alagoas y Sergipe, Mato Grosso do Sul, Espírito Santo y Rio de Janeiro* serían los únicos que contarían con mecanismos contra la tortura. Sin embargo, según una encuesta realizada en 2022, sólo estarían en funcionamiento los mecanismos de *Paraíba, Pernambuco, Río de Janeiro, Rondônia, Pará y Roraima*. Los demás sólo fueron creados, pero no estarían en funcionamiento³¹.

33. Sobre la actuación y funcionamiento de la DPU, a partir de una investigación realizada por el propio órgano, la Comisión tuvo conocimiento de que se presentaría actualmente una razón de una persona defensora pública federal por cada 331 mil habitantes aproximadamente en Brasil. Según la investigación, considerando exclusivamente la población en situaciones de vulnerabilidad, esta razón sería de una persona

²⁶ Según el Estado, los estados federales que cuentan con programas de protección actualmente son: *Pará, Amazonas, Maranhão, Ceará, Paraíba, Pernambuco, Bahia, Minas Gerais, Rio de Janeiro, Rio Grande do Sul e Mato Grosso*. Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁷ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta; Corte IDH. Caso Sales Pimenta vs Brasil. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 30 de junio de 2022. Serie C No. 454. El caso se relaciona con la responsabilidad del Estado por la situación de impunidad en la que se encuentran los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, abogado del Sindicato de los Trabajadores Rurales de Marabá. Como resultado de su trabajo, recibió varias amenazas de muerte, por lo que solicitó protección estatal en múltiples ocasiones ante la Secretaría de Seguridad Pública de Belém, en el Estado de Pará. Finalmente fue asesinado el 18 de julio de 1982. Dicha muerte se produjo en un contexto de violencia relacionada con las demandas de tierra y la reforma agraria en Brasil. La Comisión concluyó que la investigación de los hechos relacionados con la muerte de Gabriel Sales Pimenta, que finalizó en 2006 con una decisión de prescripción, estuvo marcada por omisiones del Estado. La Comisión estableció que las autoridades no actuaron con la debida diligencia ni en un plazo razonable. En el 2008, la madre del señor Sales Pimenta interpuso una demanda de indemnización contra el Estado de Pará por los daños morales ocasionados. La Comisión concluyó además que el Estado violó el derecho a la integridad personal en perjuicio de los familiares de la víctima. Por otra parte, la Comisión consideró que el Estado violó el derecho a la libertad de asociación, pues su defensa de los derechos de los trabajadores rurales provocó una represalia hacia el señor Sales Pimenta.

²⁸ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁰ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

³¹ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

defensora pública federal por cada 291 mil habitantes con renda familiar de hasta tres salarios mínimos. Aún acorde a la investigación, la Comisión tomó conocimiento que la región del país más afectada por el déficit de la DPU sería la región que comprende los estados de *São Paulo* y *Mato Grosso do Sul*, con una persona defensora por cada 405 mil habitantes³².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

34. La Comisión recibe positivamente la información sobre la creación de los nuevos Ministerios y asignación presupuestaria a los mismos y sus Secretarías como demostración efectiva del compromiso institucional del Estado con la promoción y protección de los derechos humanos. Además, también considera un importante avance la creación del ObservaDH, una vez que la herramienta consolida datos estratégicos sobre la situación de los derechos humanos en Brasil, proporciona evidencias esenciales para planificar, monitorear y evaluar políticas públicas en todos los niveles de gobierno y fomenta la transparencia y participación social en el proceso de creación, monitoreo y fortalecimiento de políticas en derechos humanos.

35. Con relación al literal "a" de la recomendación, la Comisión agradece la información actualizada sobre el PNDDH y saluda la iniciativa de creación del Grupo de Trabajo Técnico "Sales Pimenta" con el objeto de crear una política nacional de protección de personas defensoras. En ese sentido, resalta la importancia de que el Estado cuente con un programa amplio de protección de personas defensoras en todas las regiones de Brasil y que la implementación de la política sea efectiva en la protección de la vida e integridad personal de estas personas para que puedan ejercer sus labores libres de violencia y amenazas.

36. Ante lo expuesto, considerando la nueva estructura del Ejecutivo con relación a la institucionalidad de derechos humanos, la creación del ObservaDH como herramienta de monitoreo y evaluación de implementación de políticas públicas y a partir de la información brindada por el Estado sobre el PNDDH, la Comisión determina que el literal "a" de la recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

37. Con relación al literal "b" sobre la DPU, la Comisión accede con preocupación la información de que el número de personas defensoras en el país está aún muy abajo del necesario para la efectiva garantía y protección de los derechos humanos de todas las personas. La Comisión resalta que es esencial que todas las personas, especialmente aquellas en situación de mayor vulnerabilidad y riesgo social, tengan acceso a personas defensoras públicas y que el servicio sea prestado con calidad y rapidez como forma de garantizar el acceso a la justicia. Ante lo expuesto, determina que el nivel de cumplimiento de la recomendación todavía se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

38. Finalmente, en cuanto al literal "c", la Comisión resalta que la labor de los mecanismos de prevención y combate a la tortura resulta esencial para proteger los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad, así como para cumplir con las obligaciones internacionales en materia de privación de libertad, sea ella provisional o tras condena efectiva. Ante lo anterior, la Comisión considera positiva la asignación de fondos para el 2023, pero ante la falta de información específica brindada por el Estado para el cumplimiento de esta recomendación, determina que esta sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

39. Con el fin de orientar el cumplimiento total del literal "a", la CIDH reitera al Estado la importancia de seguir fortaleciendo sus órganos relacionados con la protección y defensa de los derechos humanos. Adicionalmente, resalta esencial que el Estado emprenda esfuerzos para fortalecer su política nacional de protección de personas defensoras y siga reportando las medidas adoptadas para este fin.

40. En relación con el literal "b", la Comisión resalta la importancia de seguir aumentando el presupuesto y el número de personas defensoras públicas para atender a toda la población, especialmente a

³² Defensoria Pública da União (DPU). [Pesquisa Nacional da Defensoria Pública 2022](#).

aquellas personas en situación de especial vulnerabilidad y las que se encuentran lejanas a las capitales de los estados. Para eso, es esencial garantizar el financiamiento adecuado del órgano en el sentido ya apuntado por el propio Estado. El incremento del personal es un paso positivo, pero es esencial monitorear su implementación efectiva, juntamente con el incremento presupuestario del órgano.

41. Finalmente, en lo referente al literal "c", la CIDH resalta la importancia de fortalecer y asegurar el funcionamiento de los órganos del SNPCT, y considera esencial que el Estado adopte medidas concretas para garantizar que todos los estados cuenten con mecanismos estaduales de prevención y combate a la tortura, asegurando que tengan recursos adecuados para su funcionamiento.

Recomendación No. 2 Ratificar las siguientes convenciones:

- a. Convención sobre la imprescriptibilidad de crímenes de guerra y crímenes de lesa humanidad;
- b. Convención Interamericana contra toda forma de discriminación e intolerancia.

42. En el 2022, el Estado no brindó información acerca de las acciones emprendidas para la ratificación de ambas convenciones. En este sentido, la Comisión resaltó que el cumplimiento de la recomendación únicamente se garantizará con la ratificación de estos instrumentos internacionales³³.

Información sobre el cumplimiento

43. En 2023, el Estado tampoco brindó información sobre la ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de Crímenes de Guerra y Crímenes de Lesa Humanidad. Por otro lado, afirmó que está emprendiendo esfuerzos para la ratificación de la Convención interamericana Contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia. En ese sentido, el Ministerio de los Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), el Ministerio de las Mujeres (MM), el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) y el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) encaminaron una nota al Presidente de la República que debe ser a ser enviada al Congreso Nacional resaltando la importancia de la ratificación³⁴.

44. Adicionalmente, el Estado expresó que tiene la intención de ratificar la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos de las Personas Mayores³⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

45. A pesar de la iniciativa indicada, a falta de la acción efectiva de ratificación de estos instrumentos, la CIDH determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

46. Para orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión enfatiza que su cumplimiento se garantizará solo con la ratificación de los instrumentos internacionales antes referidos. Con la finalidad de ir evaluando el progreso de su implementación, invita al Estado a informar sobre las fases que se desarrollen tanto por el Ejecutivo como por el Legislativo.

³³ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párr. 47.

³⁴ Estado de Brasil, Notas No. 359 de 12 de septiembre de 2023 y 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁵ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta l cuestionario de consulta.

B. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (DESCA)

Recomendación No. 3 Establecer una política fiscal coordinada que pueda contribuir a la redistribución de la riqueza para la disminución de brechas de desigualdad, corrección de deficiencias del mercado, inversiones necesarias para el cumplimiento de los derechos humanos, especialmente los derechos económicos, sociales y culturales:

- a. Revisar la legislación y otras disposiciones legales que retiran o restringen recursos de las políticas relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.
- b. Establecer comisiones técnicas para la evaluación de proyecciones fiscales que busquen un análisis objetivo de las mejores opciones fiscales y presupuestarias del país previo a la elaboración de reformas de acuerdo con los principios de transparencia activa, información oportuna y participación ciudadana.
- c. Establecer canales de participación social en los procesos de elaboración y aprobación de leyes y políticas tributarias, especialmente cuando la adopción de estos instrumentos pueda representar una violación al principio de no regresividad en derechos humanos.

47. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado no presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación³⁶. Sin embargo, la Comisión hizo referencia a los programas Bolsa Familia y Ayuda de Emergencia, este último implementado desde el 2020, con el fin de prestar asistencia económica a familias especialmente afectadas por la pandemia del COVID-19. No obstante, la Comisión señaló que dichos programas no tuvieron repercusión en términos reales en la disminución de las brechas sociales existentes³⁷.

48. Por otro lado, la CIDH expresó su preocupación sobre la disminución de recursos en 2022 para políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas y quilombolas. Destacó medidas que podrían resultar regresivas para los DESCAs, tales como el proyecto de ley que regula la explotación de los recursos minerales, hídricos y orgánicos en las reservas indígenas; y la deforestación de la selva amazónica, que alcanzó la segunda cifra más alta en los últimos 13 años. Finalmente, la Comisión invitó al Estado a movilizar el máximo de los recursos disponibles para hacer efectivo el ejercicio de los DESCAs, abstenerse de adoptar políticas regresivas e implementar mecanismos de rendición de cuentas en la materia³⁸.

Información sobre el cumplimiento

49. En 2023, el Estado informó a la CIDH que adoptó varias medidas para destinar el máximo de recursos disponibles para garantizar los DESCAs y reducir las desigualdades. Entre ellas, informó sobre la implementación del nuevo “Programa Bolsa Familia”, establecido por la Ley No. 14.601/2023, cuyo objetivo es garantizar una renta básica a las familias en situación de pobreza e integrar las políticas públicas, fortaleciendo el acceso de las familias a derechos básicos como la salud, la educación y la asistencia social³⁹.

50. Asimismo, el Estado informó sobre la implementación del “Registro Único” para los programas sociales del Gobierno Federal (en portugués *Cadastro Único*), un instrumento para la identificación y registro de datos desagregados y cualitativos sobre la situación socioeconómica de las familias con bajos ingresos para su inclusión en los programas sociales gubernamentales a nivel federal, estadual y municipal. El Estado informó que, actualmente, más de 30 programas sociales federales utilizan el Registro Único para conceder beneficios, y que en julio de 2023 contaba con 42.533.652 familias registradas, para un total de 95.709.593 personas⁴⁰.

³⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 48.

³⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 48-57.

³⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 48-57.

³⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

51. Además, el Estado informó que mediante la Ordenanza No. 871/2023, el Ministerio del Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS) puso en marcha el “Programa de Refuerzo Urgente del Registro Único en el Sistema Único de Asistencia Social” (PROCAD-SUAS). Según el Estado, este programa busca: i) fortalecer la capacidad institucional de los municipios, estados y Distrito Federal para el cumplimiento del Registro Único en el SUAS; ii) actualizar y regularizar los registros con inconsistencias para que los programas sociales que utilizan el Registro Único puedan atender a las personas que más lo necesitan; iii) priorizar la inclusión y actualización del registro mediante la búsqueda activa de familias pertenecientes a Grupos Tradicionales y Específicos de Población (GPTE), especialmente personas en situación de calle, pueblos indígenas, personas con discapacidad, personas adultas mayores y niñas y niños en situación de trabajo infantil. Para la ejecución del programa, el MDS transfirió R\$ 199,5 millones a los municipios, según informó el Estado⁴¹.

52. Asimismo, el Estado informó a la CIDH que, en 2023, impulsó nuevas estrategias contra la deforestación, que resultó en: i) reducción del 42,5% de las alertas de deforestación en los primeros siete meses del año, comparado al mismo período del año anterior; ii) aumento del 173% en notificaciones de infracciones relacionadas con la flora, comparado a la media de los últimos 4 años; iii) aumento del 123% en los embargos, comparado a la media del mismo periodo de los últimos 4 años; iv) aumento del 147% en el importe de las multas, comparado a la media del mismo periodo en los últimos 4 años; v) aumento del 107% en el número de avisos de incautación emitidos, comparado con la media del mismo periodo en los últimos 4 años⁴².

53. Por otra parte, sobre las acciones para impulsar el acceso y disfrute de los derechos culturales, el Estado informó a la CIDH que, desde enero de 2023, el Ministerio de Cultura reimpulsó la ejecución de políticas y mecanismos de incentivo a la cultura, como la Ley Paulo Gustavo, la Política Nacional de Promoción de la Cultura Aldir Blanc y el Programa Nacional de Apoyo a la Cultura⁴³.

54. Por su parte, la sociedad civil informó a la CIDH que, en agosto de 2023, Brasil aprobó el “Régimen Fiscal Sostenible”, conocido como Nuevo Marco Fiscal (PLP 93/2023), un mecanismo de control de la deuda pública que sustituye al antiguo régimen fiscal, conocido como “Techo de Gastos” (Enmienda Constitucional No. 95/16), y que buscaría contener el endeudamiento público y garantizar el crecimiento socioeconómico. Indicaron que este cambio en el régimen fiscal sería un avance, ya que presentaría reglas más flexibles y permitiría que los gastos crezcan por encima de la inflación, entre 0,6% y 2,5%, dependiendo del aumento de los ingresos. Sin embargo, a pesar de esta flexibilidad, advirtieron que el mantenimiento de una regla fiscal, aún con varias limitaciones de gasto y después de años de desfinanciación de las políticas públicas, no sería suficiente para superar los retrocesos generados por el Techo de Gastos y otras políticas de austeridad fiscal⁴⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

55. La CIDH valora la información reportada por el Estado sobre la implementación del nuevo “Programa Bolsa Familia”, del “Registro Unificado” para programas sociales del Gobierno Federal, y del PROCAD-SUAS. Al respecto, la Comisión observa que estos constituyen medidas relevantes para la implementación, integración y coordinación de programas sociales y políticas públicas para fortalecer el ejercicio y el acceso a los DESCAs y para reducir las desigualdades.

56. En consideración de las medidas adoptadas, pero sin perder de vista que el nivel de desarrollo que presentan las mismas se encuentra en la fase inicial, la CIDH determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación 3, literal “a” ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

57. Sin embargo, la Comisión resalta no contar con información actualizada suficiente para evaluar el nivel de cumplimiento de los literales “b” y “c” de la recomendación, a saber, el establecimiento de

⁴¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴² Estado de Brasil, Nota No. 367 de 14 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴³ Estado de Brasil, Nota No. 358 de 11 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁴ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

comisiones técnicas para la evaluación de proyecciones fiscales y el establecimiento de canales de participación social en los procesos de elaboración de leyes y políticas tributarias, respectivamente. Ante lo expuesto, la Comisión considera que esta parte de la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

58. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a revisar la normativa existente que retira o restringe recursos de las políticas relacionadas con los DESCAs y a informar sobre las medidas implementadas en este sentido. Además, es necesario que el Estado disponga y movilice el máximo de los recursos disponibles para hacer efectivo el ejercicio de los DESCAs y reducir la inequidad. Al tiempo, se recuerda que, al adoptar políticas, medidas y sancionar normas jurídicas en la materia, el Estado debe cumplir con los deberes de progresividad de estos derechos y la prohibición de regresividad. Sumado a ello, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a implementar mecanismos de rendición de cuentas sobre cómo se han movilizado los recursos disponibles para lograr progresivamente la plena efectividad de los DESCAs.

59. Asimismo, la CIDH invita al Estado a presentar información concreta y actualizada sobre las medidas adoptadas en materia de política fiscal, así como aquellas para establecer comisiones técnicas para la evaluación de proyecciones fiscales y para establecer canales de participación social en los procesos de elaboración y aprobación de leyes y políticas tributarias recomendadas.

Recomendación No. 4 Desarrollar un mecanismo de coordinación entre los tres poderes federativos para asegurar la incorporación efectiva de los parámetros internacionales de derechos humanos a nivel interno, tanto en relación con la adopción de medidas positivas por parte del Estado como en relación con la abstención de acciones encaminadas a la protección de derechos.

60. Para el informe de seguimiento del Informe de País de Brasil de 2022, el Estado no presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de esta recomendación⁴⁵.

Información sobre el cumplimiento

61. En 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la existencia de la Unidad de Seguimiento y Supervisión de las Decisiones y Deliberaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, adscrita al Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y creada por Resolución CNJ No. 364/2021. Indicó que esta unidad se dedica a establecer un marco para el trabajo del CNJ para lograr una cultura jurídica de los derechos humanos en el poder judicial nacional, en particular para la materialización de las normas de la Convención Americana de Derechos Humanos y para la aplicación de las sentencias, medidas provisionales y opiniones consultivas dictadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en relación con a Brasil. Además, el Estado informó que una de las funciones de esta unidad es sugerir propuestas y observaciones a las autoridades públicas sobre medidas administrativas, legislativas, judiciales o de otro tipo necesarias para cumplir las decisiones de la Corte IDH⁴⁶. Por su parte, sobre las funciones de la unidad informadas por el Estado, la Comisión observa que, desde el 2023, también estas incluyen el seguimiento de las decisiones de la CIDH⁴⁷.

62. Asimismo, el Estado informó que dentro del Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE), por Orden Ministerial No. 431/2023, se creó la División de Litigios de Derechos Humanos, para coordinar las acciones del Estado brasileño para el cumplimiento de las normas internacionales de derechos humanos. Además, señaló que esta unidad es responsable, entre otras cosas, de coordinar, en conjunto con otros órganos

⁴⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 58.

⁴⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁷ CNJ, [CNJ atua para implementar decisões do Sistema Interamericano de Direitos Humanos](#), 16 de mayo de 2023.

competentes, la defensa del Estado en litigios internacionales y su representación ante tribunales internacionales y órganos relacionados⁴⁸.

63. A través de sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que, en un esfuerzo de cooperación con los estados federados, el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) estableció el Fórum Permanente de Gestores Nacionales, cuya primera reunión tuvo lugar el 23 de mayo de 2023. Esta iniciativa incluyó la creación de la Red Nacional de Implementación de Decisiones de los Sistemas Internacionales de Derechos Humanos (RNID/SIDH) para garantizar el cumplimiento de decisiones de órganos internacionales de derechos humanos. La RNID/SIDH incentiva a los estados federados a designar puntos focales especializados para mejorar la recopilación de información y la implementación de decisiones y recomendaciones del sistema interamericano. Además, según el Estado, se busca fomentar el diálogo y la colaboración entre el MDHC y las Secretarías de Estado de Derechos Humanos en los estados federados, incrementar el cumplimiento de sentencias internacionales de derechos humanos, y proporcionar capacitación en derechos humanos para gestores públicos⁴⁹.

64. Con base en la información pública disponible, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) observa que el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) aprobó la creación del Comité Permanente Nacional de Seguimiento a la Implementación de las Decisiones de los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CONADH) mediante la Resolución No. 262/2023, cuya función es dar seguimiento y supervisar las medidas adoptadas por el Ministerio Público para asegurar que las autoridades públicas cumplan con las decisiones de la Corte IDH y de la CIDH, así como la tramitación de las demandas y procedimientos del Ministerio Público relacionados con las decisiones de los órganos del Sistema Interamericano⁵⁰. El CNMP también aprobó la Recomendación No. 96/2023, que recomienda que todas las ramas y unidades del Ministerio Público cumplan con los tratados, convenciones y protocolos internacionales de derechos humanos, las recomendaciones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos y la jurisprudencia de la Corte IDH, priorizando, en suma, los casos relacionados con las recomendaciones de la CIDH y las decisiones de la Corte IDH⁵¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

65. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y observa que tanto la existencia de la Unidad de Seguimiento y Supervisión de las Decisiones y Deliberaciones del CNJ y del Comité Permanente Nacional de Seguimiento a la Implementación de las Decisiones de los Órganos del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (CONADH) del CNMP como la creación de la División de Litigios de Derechos Humanos del MRE constituyen medidas relevantes para permitir la incorporación efectiva de los parámetros internacionales de derechos humanos a nivel interno del Estado. Al respecto, la Comisión observa que, si bien estos constituyen importantes mecanismos dentro del ámbito de sus competencias, en este caso del poder judicial y del poder ejecutivo, la información aportada no permite verificar cómo estos llevan a cabo una coordinación entre los tres poderes federativos propiamente como ha sido recomendado, particularmente con el Poder Legislativo. En consideración de ello, la Comisión determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

⁴⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁹ Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

⁵⁰ Conselho Nacional do Ministério Público, [Resolução que institui comitê de monitoramento de decisões do Sistema Interamericano de Direitos Humanos é publicada](#), 31 de mayo de 2023.

⁵¹ Conselho Nacional do Ministério Público, [CNMP recomenda que o Ministério Público brasileiro observe tratados, convenções e protocolos internacionais de direitos humanos](#), 1 de marzo de 2023; Diário Eletrônico do CNMP, [Recomendação Nº 96, de 28 de fevereiro de 2023](#), Caderno Processual, Edición Nº 36, disponible em 28 de fevereiro de 2023, publicado en 1 de marzo de 2023.

66. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, es necesario que el Estado desarrolle un mecanismo de coordinación entre los tres poderes federativos, propiamente, para garantizar la incorporación efectiva de los parámetros internacionales de derechos humanos a nivel interno.

Recomendación No. 5 Desarrollar, implementar y financiar sistemas estatales para la recolección de datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de derechos humanos de las comunidades afrodescendientes y quilombolas tradicionales, indígenas, LGBTI, además de otros grupos en riesgo y/o vulnerables, con el fin de crear e implementar leyes y políticas públicas adecuadas para satisfacer las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos. En particular, para asegurar la recolección de datos desagregados en diferentes instituciones públicas y privadas, en especial en instituciones de salud, educación, acceso al trabajo, justicia, protección social, etc.

67. En 2022, el Estado no presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación⁵². Sin embargo, la CIDH enfatizó en la importancia de la implementación de políticas de recolección y análisis de datos estadísticos sobre la situación de los derechos humanos, en especial de los DESCA, que afectan a las personas y grupos históricamente vulnerados. Adicionalmente, la Comisión resaltó la necesidad de información que permita analizar el cumplimiento y progresividad de los derechos objeto de monitoreo. Asimismo, expresó su preocupación frente a los límites al acceso a la información por falta de actualización de las páginas oficiales y por el decreto que impone el secreto a muchos de los gastos del Estado, pues este violaría el proceso de acceso a la información, transparencia y combate a la corrupción⁵³.

Información sobre el cumplimiento

68. En 2023, el Estado informó a la CIDH que, a fin de respetar el modo de vida y las organizaciones socioculturales de la población, el Registro Único tiene procesos de registro diferenciados para los Grupos Tradicionales y Específicos de Población (GPTE), que son "grupos, organizados o no, identificados por características socioculturales, económicas o coyunturales particulares y que requieren estrategias de registro diferenciadas". Al respecto, el Estado señaló que, además de encontrarse en situación de pobreza, al igual que las demás familias del Registro Único, las familias pertenecientes a estos grupos están sujetas a una potencial invisibilidad social debido a las diferencias de etnia, raza, modo de vida, acceso a los servicios públicos y/u otras situaciones específicas⁵⁴.

69. En este sentido, el Estado mencionó que el Registro Único cuenta con un conjunto de directrices que permiten incluir a estas familias de forma adecuada para que sean visibles para las políticas públicas de protección social, señalando que, actualmente, permite identificar a las familias pertenecientes a quince GPTEs. De esta manera, el Estado presentó una tabla con la lista de los grupos y el número de familias registradas, actualizada a agosto de 2023: familias totales (4.576.747); agricultores familiares (2.640.749); pescadores artesanales (421.905); recolectores de materiales reciclables (377.496); Quilombolas (303.575); indígenas (250.281); en situación de calle (214.366); en asentamientos (208.452); ribereñas (198.295); extractivistas (64.048); en campamentos (54.760); familiares de privados de libertad (37.157); romaní (17.982); personas afectadas por emprendimientos (16.591); comunidades de *Terreiro* (10.206); beneficiarios del Programa Nacional de Crédito Inmobiliario Rural⁵⁵ (4.978)⁵⁶.

70. Además, el Estado destacó que el Programa de Refuerzo Urgente del Registro Único en el Sistema Único de Asistencia Social (PROCAD-SUAS) tiene como objetivo específico promover acciones de

⁵² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 59.

⁵³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 60-64.

⁵⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁵⁵ En portugués: Programa Nacional de Crédito Fundiário.

⁵⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

búsqueda activa para la inclusión de familias GPTE, priorizando el registro y la identificación de grupos poblacionales en situación de riesgo y/o vulnerabilidad. De esta forma, los datos del Registro Unificado favorecen la formulación y mejora de políticas públicas adecuadas para atender las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos⁵⁷.

71. Adicionalmente, el Estado informó que el Censo Demográfico de 2022 recogió datos sobre personas afrodescendientes, como en ediciones anteriores, pero innovó al incorporar la recolección de datos de las comunidades tradicionales quilombolas y de las poblaciones indígenas. De esta manera, el Estado informó haber inaugurado la atención a estos grupos en el sistema estadístico nacional el cual tiene el potencial de generar datos precisos y desagregados que serán fundamentales para el diagnóstico de la situación de los derechos humanos de estos segmentos y para la planificación de políticas públicas que atiendan mejor las demandas y necesidades de estas personas. Finalmente, el Estado señaló que los resultados preliminares indican la existencia de 1.327.802 personas quilombolas (correspondientes al 0,65% de la población total) y 1.693.535 personas indígenas (correspondientes al 0,83% de la población total) del país. Sin embargo, el Estado destacó que aún no se han publicado datos más detallados⁵⁸.

72. Por otra parte, el Estado advirtió que las personas LGBTIQA+ no fueron incluidas en el Censo demográfico de 2022, pero que están en la agenda de un Acuerdo de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) y el Instituto Brasileño de Geografía y Estadística (IBGE), con el objetivo de mejorar los instrumentos de recolección e incorporar preguntas relativas a la orientación sexual e identidad de género en los cuestionarios de diferentes encuestas. Asimismo, el Estado informó que el MDHC fijó como un objetivo de su Planificación Estratégica elaborada en 2023 revisar los registros administrativos oficiales del gobierno federal. Al respecto, indicó que este registro se centraría en la equidad, mediante la inclusión de preguntas y formularios que tengan en cuenta la diversidad y centrándose en mejorar la recopilación de datos sobre las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTIQA+ y la población en situación de calle⁵⁹.

73. Finalmente, mediante sus observaciones al presente informe, el Estado mencionó la creación, por medio del MDHC, del Observatorio Nacional de Derechos Humanos (ObservaDH). De acuerdo con el Estado, este proyecto, gestionado a través de la Secretaría Ejecutiva y su Coordinación General de Indicadores y Evidencias, busca difundir y analizar información estratégica para el seguimiento de la situación de los derechos humanos en Brasil. El Estado señaló que esta medida utilizará una plataforma en línea para el planeamiento, monitoreo y evaluación de políticas públicas en los ámbitos federal, estatal y municipal. Además, indicó que se dirigirá a personas gestoras públicas, organizaciones de la sociedad civil, periodistas, personas investigadoras y estudiantes, y se centrará en: i) identificar y presentar indicadores de derechos humanos; informar y empoderar a la sociedad; ii) desarrollar y difundir análisis y estudios; iii) promover la divulgación de información que fomente los derechos humanos y la ciudadanía; y iv) desarrollar herramientas educativas para fortalecer la diversidad y equidad en derechos humanos. Además, de acuerdo con el Estado, el ObservaDH se enfocará en la construcción de indicadores a través del mapeo de datos existentes y la promoción de colaboraciones interinstitucionales para llenar posibles lagunas de datos⁶⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

74. La CIDH agradece la información aportada por el Estado sobre la implementación de procesos de registro diferenciados para los GPTE en el Registro Unificado y observa que constituyen medidas relevantes para la recolección de datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de derechos humanos de grupos en riesgo y/o vulnerables, con el fin de crear e implementar leyes y políticas públicas adecuadas para satisfacer las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos. Asimismo, la CIDH toma nota de las iniciativas para incorporar la recolección de datos de las

⁵⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁵⁸ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁵⁹ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁶⁰ Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

comunidades tradicionales quilombolas y de las poblaciones indígenas en el Censo Demográfico y para incluir y mejorar la recopilación de datos sobre las personas mayores, las personas con discapacidad, las personas LGBTIQ+ y la población sin hogar.

75. Además, como medida relevante al cumplimiento de esta recomendación, la CIDH saluda especialmente la creación del ObservaDH como herramienta esencial para difundir y analizar información estratégica para el seguimiento de la situación de los derechos humanos en Brasil. La CIDH espera que esta herramienta sirva de base para la creación e implementación de políticas públicas en derechos humanos.

76. En consideración de las medidas informadas por el Estado y el nivel de desarrollo de las iniciativas mencionadas, la Comisión determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

77. Para orientar hacia un mayor avance en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a informar sobre la implementación de sistemas de recolección de datos de las personas LGBTIQ+ y a proporcionar datos sobre la implementación del ObservaDH como medida relevante al cumplimiento de esta recomendación. Con respecto a los grupos que ya se encuentran incluidos, es preciso que el Estado incluya información cualitativa sobre la situación de derechos humanos de estas comunidades y grupos en riesgo y/o vulnerables para la planificación de políticas públicas que atiendan mejor sus demandas y necesidades.

Recomendación No. 6 Diseñar, implementar y financiar políticas integrales de vivienda con el objetivo de reducir la vivienda precaria y la equidad socioeconómica desde una perspectiva étnico-racial y de género. Dichas políticas deben tener en cuenta las características físicas del territorio, la configuración de la infraestructura implantada, la disponibilidad de equipos y servicios básicos, además de los intereses de los agentes económicos y los vínculos orgánicos que establecen las poblaciones con el lugar de reproducción de su vida cotidiana.

78. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó a la Comisión sobre dos programas habitacionales para garantizar el derecho a la vivienda de las personas en situación de calle. Por un lado, el Proyecto Vivienda Primero (en portugués *Projeto Moradia Primeiro*) basado en el modelo de atención a personas sin hogar conocido internacionalmente como “*Housing First*”, cuyo objetivo es garantizar a personas y familias sin hogar el acceso a viviendas de carácter temporal integradas a la comunidad. Por otro lado, el Estado se refirió a la puesta en marcha del Plan Nacional de Vivienda, una estrategia para la Política Nacional de Vivienda para las próximas dos décadas, aún pendiente de implementación⁶¹. La CIDH destacó los esfuerzos estatales emprendidos para enfrentar la crisis habitacional, e indicó que, para avanzar en el cumplimiento, eran necesarias medidas adicionales para brindar atención integral y oportuna a personas y grupos en situación de vulnerabilidad, generar datos desagregados de la población en situación de calle y reforzar el presupuesto para políticas públicas de vivienda⁶².

Información sobre el cumplimiento

79. En el 2023, el Estado informó a la CIDH que se planea elaborar una propuesta de cambio del concepto y de la metodología de atención a la población sin hogar, donde la vivienda, el trabajo y la emancipación de las personas se conviertan en el centro de las acciones, haciendo así la transición del modelo asistencialista, actual en Brasil, a uno adaptado a las realidades brasileñas basado en el modelo “*Housing First*”. Asimismo, informó sobre planes gubernamentales actualmente en discusión para aumentar el acceso a la

⁶¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 66-73.

⁶² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 66-73.

vivienda, que prevé el programa “Mi Casa, Mi Vida” (en portugués *Minha Casa, Minha Vida*), para ayudar a los grupos vulnerables a adquirir una vivienda⁶³.

80. Como se indicó en las observaciones y conclusiones de su visita *in loco* a Brasil en junio de 2023, la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) observó la gran cantidad de personas que viven en las calles, buscan comida en la basura o hacen colas para recibir la que reparten las distintas entidades y organizaciones, además de recibir denuncias sobre la grave situación de vulnerabilidad que atraviesan las personas que viven en situación de calle y testimonios que mencionan casos de violencia, requisas, destrucción de bienes personales, así como un escenario de “normalización” de las personas negras en situación de calle⁶⁴. También destacó la interrelación que existe entre cambio climático, racismo y acceso a la vivienda y el llamamiento a la inclusión de las juventudes en estos programas de vivienda⁶⁵.

81. Por otro lado, se felicitó al país por la ampliación por decreto del poder ejecutivo federal de la participación de la sociedad civil al abrir espacio en el Comité Intersectorial de la Política Nacional para la Población en Situación de Calle a los movimientos sociales de la población en situación de calle, con paridad de género y étnico-racial, y la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) que determinó que las entidades federadas debían adoptar diversas medidas para ayudar a la población sin hogar, prohibiendo, entre otras cosas, la recogida forzosa de bienes y pertenencias, el traslado y transporte obligatorio de personas sin hogar y el uso de técnicas arquitectónicas hostiles contra esta población⁶⁶, que fue confirmada por el pleno de ese tribunal⁶⁷.

82. De acuerdo con la información disponible públicamente, la CIDH ha tenido conocimiento del informe “Población en situación de calle: diagnóstico con base en los datos e informaciones disponibles en los registros administrativos y sistemas del Gobierno Federal”, en cumplimiento de la decisión del STF, que proporciona un análisis de la población sin hogar y propone iniciativas para la construcción de políticas públicas⁶⁸. Además, conoció que la Medida Provisoria sobre el “Programa Mi Casa, Mi Vida” se transformó en la Ley No. 14.620/2023, que mantuvo los puntos mencionados por el gobierno brasileño en su respuesta, como la prioridad de la atención a las personas en situación de vulnerabilidad o riesgo social y a las personas sin hogar⁶⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

83. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y toma nota de las propuestas para el impulso de acciones y políticas destinadas a garantizar el derecho a la vivienda digna. Sin embargo, la Comisión observa que las iniciativas mencionadas se encuentran aún en una etapa preliminar. En consideración de ello, la CIDH determina que el nivel de cumplimiento de la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

84. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante, actualizada y precisa sobre el financiamiento y la implementación de las políticas integrales de vivienda. En este sentido, recuerda al Estado que la adopción de dichas medidas debe abordar la problemática desde un enfoque interseccional, teniendo en cuenta la situación de pobreza, pobreza extrema y las vulnerabilidades adicionales que producen otros procesos de exclusión. Asimismo, la Comisión invita al

⁶³ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁶⁴ REDESCA, [Observaciones finales y recomendaciones de REDESCA tras su visita a Brasil](#), agosto de 2023, párr. 41.

⁶⁵ REDESCA, [Observaciones finales y recomendaciones de REDESCA tras su visita a Brasil](#), agosto de 2023, párrs. 42-43.

⁶⁶ REDESCA, [Observaciones finales y recomendaciones de REDESCA tras su visita a Brasil](#), agosto de 2023, párr. 44.

⁶⁷ Supremo Tribunal Federal, [Plenário referenda decisão sobre atendimento a população de rua](#), 22 de agosto de 2023.

⁶⁸ Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [MDHC lança relatório sobre pessoas em situação de rua no Brasil: estudo indica que 1 em cada mil brasileiros não tem moradia](#), 14 de septiembre de 2023.

⁶⁹ Presidência da República, [Lei Nº 14.620, de 13 de julho de 2023](#), 14 de julio de 2023.

Estado a destinar y presentar información sobre asignaciones presupuestarias suficientes que den respuestas integrales a la crisis habitacional.

C. Seguridad ciudadana

Recomendación No. 7 Reformar los protocolos y lineamientos de las agencias policiales locales, estatales y federales, a fin de asegurar que cumplan con los estándares internacionales sobre:

- a. Uso permisible de la fuerza según los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad.
- b. Excepciones en virtud de las cuales se autoriza el uso de fuerza letal según criterios objetivos.
- c. Tácticas para reducir la tensión y uso de armas no letales.
- d. Prohibición de la tortura y los tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.
- e. En situaciones de protesta, respeto y facilitación del ejercicio del derecho a la libertad de reunión, además de protocolos de contención, técnicas de abordaje, uso de armas no letales.

85. Para el Informe de Seguimiento de 2022, el Estado afirmó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública estaba tomando medidas en seguridad pública, buscando reducir la letalidad violenta, promover la ciudadanía y enfrentar todas las formas de violencia contra mujeres y otros grupos vulnerables. La CIDH observó que en los últimos 4 años se habría incrementado en un 474% el número de personas con certificado de registro de armas de fuego⁷⁰. En este sentido, enfatizó en el deber de asegurar los estándares sobre el uso de la fuerza con miras a reducir la letalidad y violencia policial. Asimismo, indicó la importancia de reformar los protocolos o normativas sobre el uso de la fuerza de acuerdo con los estándares internacionales⁷¹.

86. Respecto al literal “e” de la recomendación, la CIDH señaló que el Estado no había informado sobre iniciativas de reforma o revisión de protocolos y lineamientos locales o federales. Asimismo, se refirió a diversas normativas, políticas y conductas estatales que limitarían la manifestación pública y al acceso a la información en dichos contextos. Finalmente, invitó al Estado a fortalecer sus protocolos y lineamientos de las agencias policiales locales, estatales y federales, adecuándolos a los estándares de derechos humanos⁷².

Información sobre el cumplimiento

87. En el año 2023, el Estado no aportó información específica sobre la presente recomendación⁷³.

88. A su vez, la CIDH conoció que el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas expresó preocupación por el uso persistente de la fuerza excesiva en Brasil contra personas afrodescendientes. Se refirió, especialmente, al uso de la fuerza letal por parte de personas agentes del orden y militares en el contexto de operaciones de seguridad para combatir la delincuencia organizada. En concreto, se refirió a las graves violaciones de derechos humanos, incluidas ejecuciones extrajudiciales, tortura, violencia sexual y palizas, perpetradas predominantemente contra personas afrobrasileñas durante redadas en favelas⁷⁴.

89. En este sentido, según la información publicada por la Defensoría Pública estatal de *Rio de Janeiro*, se habrían registrado, de enero a mayo de 2023, 453 casos de denuncias de torturas y malos tratos. Además, dicho informe, que abarca 1,506 reportes de tortura y malos tratos registrados entre enero 2022 y mayo de 2023, identificaría características importantes de las personas víctimas o de la situación que habrían enfrentado. De manera relevante, se observa que el 85% de estas personas habría declarado que hubo algún

⁷⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 74-76.

⁷¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 78-82.

⁷² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 78-82.

⁷³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 77.

⁷⁴ Naciones Unidas, [Brasil debe poner fin al uso de la fuerza excesiva y Colombia redoblar esfuerzos para erradicar la violencia](#),

tipo de agresión; de estos, el 82,4% habría declarado haber sufrido agresión física, el 7,2% agresión psicológica y el 10,4% tanto agresión física como psicológica⁷⁵.

90. Finalmente, según información pública, ante el creciente número de muertes violentas en operativos policiales, el Ministerio Público Federal (MPF) recomendó a gobernadores y secretarios estatales de seguridad pública la creación de planes de acción con medidas para reducir las muertes violentas intencionales, debiendo garantizar la participación social en la construcción de políticas de seguridad pública. El MPF destaca que, para la elaboración de estos planes estatales, se deben observar las directrices establecidas por el Supremo Tribunal Federal (STF) en la *Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental* No. 635 (ADPF 635 o ADPF de las favelas⁷⁶), y por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el caso Favela Nova Brasília⁷⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

91. El 8 de agosto de 2023, la CIDH condenó la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil. En esa oportunidad, reafirmó lo indicado en su Informe de país y resaltó que la violencia policial en el país responde a un contexto de discriminación racial sistémica, donde las fuerzas de seguridad realizan operaciones en áreas expuestas a la vulnerabilidad socioeconómica y con una alta concentración de personas afrodescendientes y jóvenes, sin observancia de los estándares internacionales de derechos humanos⁷⁸.

92. La Comisión observa que, de acuerdo con información de público conocimiento y, a la actividad de monitoreo permanente que realiza respecto de Brasil, el cumplimiento de la citada recomendación no es efectivo por parte del Estado.

93. La Comisión reitera la importancia de contar con información oficial aportada por el Estado para poder hacer el seguimiento oportuno de las recomendaciones. Ante su falta, la Comisión se sirve de información pública y/o brindada por organizaciones de la sociedad civil, órganos independientes y organismos internacionales para realizar dicha tarea. En la presente oportunidad, ante la falta de información del Estado y a partir de preocupante información secundaria, la Comisión observa que el alto nivel de violencia emprendido en operaciones policiales, especialmente en localidades socialmente más vulnerables sigue aumentando. Asimismo, ve con extrema preocupación la información sobre la relación entre productividad y remuneración de personas agentes de seguridad con la letalidad de las operaciones realizadas. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la totalidad de la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

94. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a brindar información actualizada sobre la adecuación de los protocolos que guían las actividades de las agencias policiales. La Comisión resalta que es crucial que los protocolos establezcan claramente los criterios bajo los cuales se permite el uso de la fuerza, siguiendo los principios de legalidad, proporcionalidad y absoluta necesidad. Asimismo, la Comisión resalta que las circunstancias bajo las cuales se autoriza el uso de fuerza letal deben ser claramente definidas, basándose en criterios objetivos y alineados con estándares internacionales.

⁷⁵ Defensoría Pública do Estado do Rio de Janeiro, 4o relatório sobre os registros de casos de tortura e outros tratamentos ou penas cruéis, desumanos ou degradantes, 24 de junio de 2023.

⁷⁶ La ADPF 635 es una iniciativa ciudadana para hacer frente a la violencia policial en Río de Janeiro. El caso fue presentado ante el STF en noviembre de 2019 por el Partido Socialista Brasileño (PSB). La petición, en general, cuestiona dos decretos del gobierno estatal que regulan la política de seguridad de Río de Janeiro y pide el reconocimiento de las graves violaciones de derechos humanos cometidas por las fuerzas policiales en las favelas del estado, así como la implementación de medidas concretas para reducir la letalidad y garantizar la justicia para las víctimas. Conectas Direitos Humanos, [ADPF Favelas Case: understand, in 5 points, the case in the Supreme Court to reduce police lethality in Rio de Janeiro](#), 1 de febrero de 2022.

⁷⁷ Agência Brasil (Empresa Brasileira de Comunicação), [Rio: MPF recomenda redução de mortes violentas causadas por policiais](#), 23 de agosto de 2023.

⁷⁸ CIDH, [CIDH condena la muerte violenta de al menos 16 personas en el marco de operativos policiales en Brasil](#), 8 de agosto de 2023.

Además, en escenarios de protesta, los protocolos deben garantizar el respeto al derecho a la libertad de reunión, incorporando técnicas de contención y abordaje apropiadas.

Recomendación No. 8 Adoptar las medidas necesarias para revisar y reformar de manera exhaustiva los protocolos y lineamientos de los órganos locales, estatales y federales, asegurando que el uso de perfiles raciales y otras prácticas discriminatorias explícitas o implícitas por razones étnico-raciales, nacionales o de otro tipo sean expresamente sancionadas.

95. En el año 2022, el Estado informó sobre distintas medidas adoptadas en materia de promoción de la igualdad étnico-racial, especialmente sobre capacitación del personal de las policías y centros de detención⁷⁹. La Comisión reiteró lo mencionado en el Informe de País sobre el contexto de discriminación estructural y racismo institucional al que se han enfrentado las personas afrodescendientes a lo largo de la historia y, constató con especial preocupación, la existencia de procesos sistémicos de violencia perpetrada por agentes del Estado. Por consiguiente, exhortó al Estado a reportar información respecto de las medidas que ha adoptado para reformar, de manera exhaustiva, los protocolos y lineamientos a todos los niveles, asegurando una sanción a las prácticas discriminatorias, sean estas explícitas o implícitas⁸⁰.

Información sobre el cumplimiento

96. En el 2023, el Estado reportó la creación de un grupo de trabajo en el ámbito del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), compuesto por personas especialistas de órganos del sistema de justicia y de la sociedad civil, que publicó una resolución fijando directrices para la realización del reconocimiento de personas en procedimientos y procesos criminales, requiriendo evitar identificaciones incorrectas. A partir de ese marco, todos los procedimientos de reconocimiento deben ser grabados y tornó obligatoria la investigación previa para recolectar indicios de participación en el delito antes de someter una persona a ese procedimiento. La resolución además exige la autodeclaración de la persona víctima, testigos y personas investigadas o procesadas sobre su raza/color en el proceso. Según el Estado, estas medidas tienen el objeto de disminuir factores de incremento de selectividad penal y de racismo estructural⁸¹.

97. El Estado también informó que, en el ámbito del Suprema Tribunal Federal (STF), está en juzgamiento la acción de *Habeas Corpus* No. 208.240 en la cual se discute la inconstitucionalidad del perfilamiento racial y la idea de “fundada sospecha” en el ámbito de un caso de una persona afrodescendiente víctima de un abordaje policial racista. Finalmente, el Estado resaltó la adopción del Sistema Nacional de Promoción de la Igualdad Racial, un sistema integrado y descentralizado destinado al enfrentamiento del racismo y a la promoción de la igualdad racial en el país⁸².

98. Finalmente, el Estado mencionó que, en marzo de 2023, se lanzó el PRONASCI 2, un programa nacional de seguridad ciudadana coordinado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP). Según informado, el programa busca mejorar la seguridad pública a través de la cooperación entre el gobierno federal, los estados, el Distrito Federal y los municipios, involucrando a la comunidad y las familias. Se enfoca en prevenir, controlar y reprimir la criminalidad, promoviendo los derechos humanos, la cultura de paz, el desarme y la lucha contra los prejuicios. Los grupos prioritarios incluyen jóvenes de 15 a 24 años, personas en situación de vulnerabilidad, víctimas de la violencia y áreas urbanas con altos índices delictivos, con un énfasis en combatir el crimen organizado⁸³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

99. La Comisión saluda la creación de directrices, por parte del CNJ, para la realización del procedimiento de reconocimiento de personas en procesos penales visando evitar identificaciones incorrectas,

⁷⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 92-93.

⁸⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 92-93.

⁸¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁸² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁸³ Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

una vez que, conforme ya apuntado anteriormente, personas afrodescendientes tienden a ser víctimas de discriminación múltiple y agravada, especialmente cuando su origen étnico-racial se une con otros factores como la discapacidad, orientación sexual, origen socioeconómico, entre otros. La CIDH también recibe positivamente la información sobre el juzgamiento del *Habeas Corpus* No. 208.240 sobre la determinación de inconstitucionalidad del perfilamiento racial, especialmente debido al alto número de personas afrodescendientes víctimas de operativos policiales e ingresadas en el sistema de custodia del Estado. En ese sentido, determina que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

100. Para orientar la implementación de esta recomendación, es necesario que el Estado siga adoptando medidas para reformar, de manera exhaustiva, los protocolos y lineamientos a todos los niveles, asegurando una sanción a las prácticas discriminatorias, sean estas explícitas o implícitas. Estas medidas podrán consistir en expedición de normativa en la materia, así como en la modificación de regulación existente con la finalidad de introducir sanciones explícitas.

Recomendación No. 9 Tomar todas las medidas necesarias para aplicar la debida diligencia para prevenir, investigar y sancionar la violencia contra las personas LGBTI, independientemente de que la violencia se produzca en el contexto de la familia, la comunidad o la esfera pública, que incluye las instalaciones educativas y de salud.

101. En el año 2022, la CIDH tomó nota de la decisión del Superior Tribunal de Justicia (STJ) que reconoció la aplicabilidad de la Ley *Maria da Penha* a los casos de violencia doméstica que involucran a mujeres trans⁸⁴. Por su parte, la Comisión resaltó su preocupación ante la desintegración de instituciones estatales que velan por la protección y defensa de los derechos de las personas LGBTI, asunto que derivó en un aumento en hechos de violencia contra esta población. En este sentido, la Comisión invitó al Estado a adoptar medidas encaminadas a la prevención y sanción de violencia contra las personas LGBTI, enfatizando en la necesidad de aplicar el principio de debida diligencia, y además que informe de los resultados obtenidos⁸⁵.

Información sobre el cumplimiento

102. En el presente año, la Comisión no recibió información del Estado en torno a medidas de cumplimiento de la recomendación.

103. Por otro lado, la CIDH tuvo conocimiento de que el Supremo Tribunal Federal (STF) decidió, en agosto de 2023, que los actos de homofobia y transfobia sean juzgados como un crimen de insulto racial. Según información publicada por el mismo tribunal en 2019, se reconoció la omisión del Congreso Nacional de tipificar como delito la discriminación basada en la identidad de género y la orientación sexual. Además, la CIDH conoció que, según el Tribunal, la homofobia y transfobia debería tipificarse como delito en virtud de la Ley contra el Racismo⁸⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

104. La Comisión valora el avance en la jurisprudencia del STF, pero resalta que, a partir de información publicada por organizaciones de la sociedad civil, Brasil seguiría siendo el país que más mata a

⁸⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 98.

⁸⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 98-101.

⁸⁶ STF, [STF equipara ofensas contra pessoas LGBTQIAPN+ a crime de injúria racial](#), 22 de agosto de 2023.

personas LGBTI en el mundo, con una muerte violenta cada 34 horas⁸⁷. Ante la falta de información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación por parte del Estado, la Comisión determina que esta sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

105. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, es necesario que el Estado implemente medidas encaminadas a la prevención y sanción de violencia contra las personas LGBTI, enfatizando en la necesidad de aplicar el principio de debida diligencia. Estas medidas pueden consistir en: editar leyes que prohíban la discriminación basada en la orientación sexual, la identidad de género y la expresión de género en todos los ámbitos de la vida, incluidos la educación, la salud y la esfera pública; establecer servicios de apoyo para las víctimas de violencia LGBTI, que incluyan asesoramiento psicológico, asistencia legal y refugios seguros; llevar un registro de los incidentes de violencia y discriminación contra personas LGBTI, y garantizar que estos casos sean investigados adecuadamente y que los responsables sean llevados ante la justicia; capacitar a las fuerzas de seguridad en cuestiones LGBTI y promover la no tolerancia de la violencia policial basada en la orientación sexual o la identidad de género.

Recomendación No. 10 Implementar la legislación federal con el objetivo de exigir una formación adecuada de los agentes y organismos encargados de hacer cumplir la ley a nivel local, así como de los alguaciles (incluidos jueces, fiscales, defensores públicos y otro personal judicial, estatal y federal) en las obligaciones de derechos humanos relacionados con la no discriminación, la lucha contra los prejuicios implícitos y otros tipos de formación en la lucha contra la discriminación.

106. En 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación⁸⁸. No obstante, la Comisión recordó la importancia de implementar medidas normativas, a nivel federal, que exijan que los agentes y organismos a cargo del cumplimiento de la ley se formen en derechos humanos y en las temáticas señaladas en la recomendación⁸⁹.

Información sobre el cumplimiento

107. En el presente año, el Estado resaltó las actividades promovidas por la Unidad de Monitoreo y Fiscalización de las Decisiones y Deliberaciones de la Corte Interamericana de Derechos Humanos en el ámbito del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), enfocadas en la difusión de los estándares interamericanos de derechos humanos. Además, destacó el Pacto Nacional del Poder Judicial por los Derechos Humanos que promueve la cultura de derechos humanos en el ámbito del Poder Judicial. Mencionó la inclusión de la disciplina de derechos humanos en todos los concursos públicos para el ingreso a la carrera de la magistratura, en todos los niveles, destacando el Sistema Interamericano, control de convencionalidad y jurisprudencia del Supremo Tribunal Federal (STF) en los términos de los tratados de derechos humanos⁹⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

108. La Comisión saluda las iniciativas adoptadas por el CNJ y resalta la importancia de difundir y promover los estándares interamericanos de derechos humanos en la formación de las personas que integran el Poder Judicial. La información presentada se destaca como una señal del compromiso con la promoción de la cultura de derechos humanos y la implementación de estos estándares en los juzgamientos en ámbito interno. Al respecto, la Comisión valora que la inclusión de la disciplina de derechos humanos en los concursos públicos para el ingreso a la carrera de la magistratura es un paso importante para asegurar que las futuras personas juezas estén bien preparados en cuestiones de derechos humanos y estén familiarizadas con el

⁸⁷ Agência de notícias da AIDS, [Brasil continua sendo o País que mais mata pessoas LGBT's no mundo, revela estudo do Grupo Gay da Bahia](#), 21 de enero de 2023.

⁸⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 102.

⁸⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 103.

⁹⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Sistema Interamericano y la jurisprudencia relevante. Ante lo expuesto, considera que la recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

109. Con el fin de guiar la implementación de la recomendación, la Comisión recuerda la importancia de seguir implementando medidas normativas, a nivel federal, que exijan que las personas agentes y organismos a cargo del cumplimiento de la ley se formen en derechos humanos y en las temáticas señaladas en la recomendación. Al respecto, es esencial que las medidas de cumplimiento adoptadas contemplen a todo el funcionariado al que se refiere esta recomendación y, además, prevean la formación de estas personas en las temáticas de no discriminación, lucha contra los prejuicios implícitos y, en general, la lucha contra la discriminación.

Recomendación No. 11 Priorizar la asignación de recursos a las acciones de inteligencia en relación con el crimen organizado, facciones criminales y milicias, en detrimento de las acciones bélicas. En particular, mediante el seguimiento de las acciones de las organizaciones criminales, identificando a sus agentes, especialmente mediante el seguimiento de los flujos de capital, transacciones económicas comerciales, tránsito de importación y exportación, impulsado por el crimen organizado.

110. Para el informe de seguimiento incorporado al Capítulo V del Informe Anual 2022 de la CIDH, el Estado no brindó información de cara al cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, la Comisión resaltó la necesidad de que se priorice la asignación de recursos para fortalecer las acciones de inteligencia sobre el crimen organizado, facciones criminales y milicias⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

111. En el año 2023, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación. Sin embargo, el Estado destacó la Campaña Nacional por el Desarmamiento que consiste en la entrega voluntaria de armas como forma de prevención a la violencia en el país. Según indicado, entre 1 de enero a 31 de agosto de 2023, fueron entregadas 7.506 armas de fuego al Estado, totalizando R\$ 1,459,660⁹².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

112. Ante la falta de información, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

113. La CIDH señala la necesidad de que se priorice la asignación de recursos para fortalecer las acciones de inteligencia sobre el crimen organizado, facciones criminales y milicias, en los términos de la recomendación.

Recomendación No. 12 Adoptar medidas para revertir la militarización de los departamentos de policía, incluso mediante:

- a. La cancelación de programas que permitan la transferencia de equipo y armas militares a las autoridades policiales locales.
- b. Verificación por parte del gobierno federal de la cantidad de armas militares transferidas a los departamentos de policía locales y otras medidas para controlar la propagación de armas militares; y
- c. Capacitación de la policía para utilizar adecuadamente el equipo departamental.

⁹¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 103.

⁹² Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

114. En el marco del Capítulo V del Informe Anual 2022 de la CIDH, el Estado se abstuvo de remitir información para el cumplimiento de la recomendación. En consecuencia, la Comisión invitó al Estado a adoptar las medidas de fortalecimiento institucional necesarias para revertir la militarización de los departamentos policiales, a partir de los parámetros señalados en la recomendación⁹³.

Información sobre el cumplimiento

115. En el año 2023, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación⁹⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

116. Ante la falta de información, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

117. La CIDH invita al Estado a adoptar las medidas de fortalecimiento institucional necesarias para revertir la militarización de los departamentos policiales, a partir de los parámetros señalados en la recomendación, especialmente en lo relativo a la transferencia de personal y equipo y el control de armas de uso excluido del ejército.

D. Acceso a la Justicia

Recomendación No. 13 Garantizar una reparación adecuada, rápida e integral para todas las víctimas de la violencia policial y sus familias, que incluya apoyo financiero, asistencia médica y psicológica, así como medidas para prevenir su victimización.

118. En el 2022, el Estado se refirió en términos generales a las funciones de cada Poder de la República con relación al acceso a la justicia. Adicionalmente, mencionó la Estrategia Nacional de Promoción de Políticas de Justicia (EJUS) que tenía como objeto la articulación interinstitucional del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) con organizaciones públicas y privadas que actúan directa o indirectamente en la promoción de políticas de acceso a la justicia⁹⁵. Por otro lado, la Comisión resaltó las condenas impuestas por el Estado a los responsables de las masacres de *Unaí, Jacareí, Arcaño, Outeiro, Via Show, y Assis*, reiterando la importancia de adoptar mecanismos que garanticen la reparación de las víctimas de violencia policial, al igual que a sus familiares⁹⁶.

Información sobre el cumplimiento

119. En el año 2023, el Estado indicó que al final de 2022, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) instituyó el Grupo de Trabajo Seguridad Ciudadana - Reducción de la Letalidad Policial (GT/SC) atendiendo a una determinación del Supremo Tribunal Federal (STF) en el ámbito de la *Acción de Incumplimiento de Precepto Fundamental* (ADPF por sus siglas en portugués) No. 635. El GT/SC, según el Estado, está formado por personas magistradas, defensoras públicas, fiscales, especialistas en seguridad, antropólogas y miembros de

⁹³ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párr. 103.

⁹⁴ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párr. 102.

⁹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 104-106.

⁹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 107-109.

universidades y organizaciones de la sociedad civil, y tiene como misión estudiar la letalidad policial en el país. El Estado indicó que, en marzo de 2023, el GT/SC presentó un informe sobre la letalidad policial en Rio de Janeiro. Adicionalmente, mencionó la Resolución No. 253/2018 del CNJ que establece la Política Institucional del Poder Judicial para atender y apoyar a las personas víctimas de crímenes, asegurando su digno tratamiento y orientación, y prevé la asignación de recursos para la reparación de daños y capacitación de personal⁹⁷.

120. Asimismo, el Estado destacó la creación de la Secretaria de Acceso a la Justicia (SAJU) como un marco importante para buscar la garantía de los derechos humanos en el ámbito de la justicia y seguridad ciudadana. Según lo indicado, el trabajo de la SAJU es enfocado en la población históricamente vulnerable del país. El Estado también indicó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) viene tratando con prioridad el tema de reparación a las víctimas de violencia policial y destacó que recibe al Movimiento de las Madres de Mayo y actuado con relación al caso Genivaldo, con el despido de los agentes policiales involucrados en el caso⁹⁸.

121. Por su parte, información recibida por organizaciones de la sociedad civil indica que, históricamente, el acceso a la justicia de los grupos más vulnerables de Brasil se habría logrado mediante largas y arduas batallas de los movimientos sociales. Indicaron que, a pesar de que se trata de un derecho garantizado constitucionalmente, un gran número de personas que necesitan justicia se encuentran excluidas de ese derecho. Además, señalaron que, en el seguimiento de los casos de violencia policial realizado por las organizaciones de la sociedad civil, es posible constatar que, además de los consabidos obstáculos enfrentados en la fase de investigación, existiría una falta de implementación de políticas públicas que garanticen el apoyo psicosocial y financiero a las personas víctimas y sus familiares⁹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

122. De acuerdo con la información proporcionada, el Estado ha avanzado en la estructuración de medidas institucionales para garantizar el acceso a la justicia y abordar la preocupante situación de la letalidad policial. Sin embargo, el Estado no ha brindado información específica sobre políticas públicas que incluyan apoyo financiero, asistencia médica y psicológica, así como medidas para prevenir su victimización, a las víctimas de violencia policial y sus familias. Ante lo expuesto, en consideración a la falta de información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH determina que esta sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

123. Para el cumplimiento total de la recomendación, se espera que el Estado proporcione detalles sobre cómo se están desplegando recursos concretos, tanto humanos como financieros, para garantizar reparaciones adecuadas, rápidas e integrales para las personas víctimas de violencia policial y sus familias. Además, la CIDH considera importante contar con información adicional sobre la política institucional del Poder Judicial en lo relacionado con la recomendación.

Recomendación No. 14 Establecer mecanismos independientes en casos de violencia policial, que incluyan la participación de familiares de las víctimas, representantes de la sociedad civil, defensores del pueblo y otros actores interesados, a fin de garantizar la transparencia en los procesos de investigación y procesamiento, identificando posibles obstáculos en el esclarecimiento de los hechos y juicio de los responsables.

124. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no proporcionó información sobre el cumplimiento de la recomendación. Por consiguiente, la Comisión invitó al Estado a establecer mecanismos

⁹⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁹⁸ Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁹⁹ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

independientes en casos de violencia policial para garantizar procesos de investigación, judicialización y sanción transparentes, a partir de los parámetros establecidos en la recomendación¹⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

125. En el año 2023, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación¹⁰¹.

126. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que el órgano responsable del control externo de la actividad policial sería el Ministerio Público. Sin embargo, indicaron que las investigaciones durante la investigación policial seguirían siendo llevadas a cabo por agentes de la policía civil o militar. De esta manera, afirman que no existiría un mecanismo independiente que garantice la transparencia en todos los procesos, y que el Ministerio Público se mostraría omiso en el control de la actividad policial¹⁰².

127. Además, las organizaciones resaltaron que las instituciones del sistema de justicia carecerían en gran medida de protocolos operativos eficaces para garantizar que se investiguen los casos de tortura y que se tengan en cuenta las prácticas de discriminación racial. Indicaron que las violaciones más comunes incluirían retrasos o falta de realización de exámenes forenses, intimidación y uso excesivo de la fuerza por parte de las personas agentes de seguridad, aislamiento ilegal prolongado en cubículos insalubres y repetidos actos de violencia psicológica y física. Además, las organizaciones señalaron que las mujeres y niñas detenidas también sufrirían violencia específica de género y racial, como la violación de su derecho a la maternidad y el acoso sexual¹⁰³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

128. Ante la falta de información brindada por el Estado y a partir de la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la CIDH determina que esta recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

129. Con la finalidad de guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a que se establezcan mecanismos independientes en casos de violencia policial para garantizar procesos de investigación, judicialización y sanción transparentes. Es importante que el Ministerio Público refuerce sus acciones para fiscalizar la actuación de la policía civil y militar, garantizando que los derechos humanos sean respetados en todas las fases del proceso, incluso la de investigación. Además, la CIDH considera importante que el Estado informe sobre el componente de participación de familiares de las personas víctimas, representantes de la sociedad civil, representantes de la Defensoría Pública y otros actores interesados.

Recomendación No. 15 Adoptar medidas decisivas para garantizar a todas las mujeres víctimas de violencia y discriminación el acceso a la justicia en todas las etapas (denuncia, investigación y procesos judiciales) con información accesible en cuanto a idioma y cultura, con personal capacitado, con asesoría legal.

Información sobre el cumplimiento

¹⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 109.

¹⁰¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 104.

¹⁰² Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023; Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

¹⁰³ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

130. En el año 2023, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación¹⁰⁴.

131. Por su parte, según datos del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) publicados en la prensa, entre enero y julio del año 2023, se concedieron 254.440 medidas de protección en todo el país. Según datos del Tribunal de Justicia de *São Paulo* (TJSP), el número de medidas de protección concedidas entre enero y junio de este año ha alcanzado las 43.139, mientras que el año pasado fueron 36.718, representando un aumento de 17,4% en dicho estado. Asimismo, según datos del Observatorio Judicial de Violencia contra la Mujer en *Rio de Janeiro*, en ese estado se concedieron 19.838 medidas de protección frente a 17.753 concedidas en el primer semestre del año pasado, representando un aumento de 11,7%¹⁰⁵.

132. Asimismo, la CIDH toma nota sobre la modificación del artículo 19 de la *Ley Maria da Penha*, aprobada el 19 de abril de 2023, que prevé medidas de protección de urgencia y establece que la causa o motivación de los actos de violencia y la condición del infractor o de la víctima no excluyen la aplicación de la ley¹⁰⁶.

133. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que persistiría en Brasil una preocupante impunidad, evidenciada en casos emblemáticos como el asesinato de la concejala Marielle Franco, que amenazaría la participación de las mujeres en la política. Al respecto, afirmaron que es esencial que el aumento de la participación política de las mujeres esté respaldado por acciones concretas que aseguren su inclusión y protección. Según señalan las organizaciones, esta problemática se reafirmaría con el reciente asesinato de Bernadete Pacífico, lideresa quilombola y defensora de derechos humanos, quien, a pesar de haber denunciado amenazas y estar bajo protección desde 2017, habría sido víctima de la violencia sistemática de género¹⁰⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

134. La Comisión lamenta la falta de información del Estado sobre el cumplimiento de esta recomendación y toma nota, con preocupación, de los datos del CNJ y otros organismos judiciales divulgados en la prensa. La CIDH observa un aumento en la concesión de medidas de protección a nivel nacional, incluyendo estados clave como *São Paulo* y *Rio de Janeiro*, lo cual podría indicar un avance en el reconocimiento y respuesta a la problemática de violencia contra las mujeres. Por otro lado, la reciente modificación del artículo 19 de la *Ley Maria da Penha*, que prevé medidas de protección de urgencia, es una señal positiva en la dirección correcta sobre cómo enfrentar el tema. Dado este panorama y, a pesar de los avances legislativos y judiciales observados, la CIDH determina que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

135. Para dar cumplimiento total a esta recomendación, la CIDH resalta la importancia de establecer y reforzar unidades especializadas dentro de la policía, la fiscalía y el poder judicial que se ocupen exclusivamente de casos de violencia y discriminación contra las mujeres. Estas unidades deben estar dotadas de personal capacitado en perspectiva de género y derechos humanos. Además, la Comisión apunta esencial poder contar con datos concretos y desagregados sobre estas denuncias y sus resultados.

Recomendación No. 16 Despenalizar los delitos contra el honor – desacato, calumnia, difamación e injuria – y convertirlos, en el caso de funcionarios públicos o casos de interés público, en una acción civil, de acuerdo con los estándares internacionales y las mejores prácticas en la materia.

¹⁰⁴ CIDH, *Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil*, párr. 104.

¹⁰⁵ CNN Brasil, [2023 tem aumento de medidas protetivas concedidas a mulheres em SP e RJ](#), 02 de agosto de 2023.

¹⁰⁶ Diário Oficial da União, [Lei No. 14.550](#), 19 de abril de 2023.

¹⁰⁷ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

136. Para el 2022, el Estado no remitió información sobre el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, la Comisión tuvo conocimiento de diversos proyectos de reforma de ley encaminados a la despenalización del desacato, calumnia, injuria y difamación, que se encuentran surtiendo el trámite legislativo. Por otro lado, advirtió sobre el uso del sistema judicial para amenazar la acción periodística y para prohibir o suspender la divulgación de cierta información de interés público, incluso de manera previa a su publicación. Por ello, la Comisión solicitó al Estado avanzar en las iniciativas sobre despenalización de los tipos penales antes referidos y modificar su naturaleza penal¹⁰⁸.

Información sobre el cumplimiento

137. En el año 2023, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación¹⁰⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

138. En relación con la legislación de delitos contra el honor en Brasil, la Comisión y su Relatoría Especial para su Libertad de Expresión (RELE) han considerado que la despenalización de los delitos de desacato, calumnia, difamación e injuria, especialmente en casos de personas funcionarias públicas o asuntos de interés público, para resolverse desde el ámbito civil, representarían acciones a favor de la protección de la libertad de expresión y de los derechos humanos en el contexto democrático, de conformidad con normativas y buenas prácticas internacionales en materia de libertad de expresión. Sin embargo, de conformidad con lo establecido por la RELE y la CIDH, la legislación vigente en Brasil ha sido utilizada para intimidar y sancionar a personas periodistas y a personas con posiciones críticas al gobierno, especialmente en el contexto político. En ese sentido, la determinación de resolver en el ámbito civil las acciones previstas como delitos en materia de libertad de expresión, antes referidos, evitaría el potencial abuso del sistema penal con fines de represión. Esta medida fomentaría un entorno de debate público libre y necesario en un país democrático, toda vez que, al reducir el riesgo de sanciones penales severas, se incentivaría una mayor participación y discusión pública. Finalmente, la CIDH y la RELE expresaron que esta reforma estaría de conformidad con la protección y garantía de los derechos humanos, en particular en lo que respecta al derecho a la información y la libertad de expresión.

139. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH observa que, en mayo de 2023, el Pleno del Senado Federal envió un Proyecto de Ley que propone el aumento de las penas de los delitos de calumnia, difamación e injuria para discusión en la Comisión de Constitución, Justicia y Ciudadanía, donde podría ser votado en trámite definitivo, sin necesidad de una nueva evaluación en el pleno del Senado. Por ende, la CIDH determina que esta recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

140. Con la finalidad de dar cumplimiento a la recomendación, es esencial que el Estado realice una revisión de la legislación penal para eliminar o despenalizar los delitos contra el honor. Adicionalmente, resalta la importancia de implementar programas de formación y capacitación para personas juezas, fiscales y fuerzas de seguridad sobre la importancia de la libertad de expresión y los estándares interamericanos sobre la materia.

E. Personas afrodescendientes

Recomendación No. 17 Diseñar, implementar y financiar sistemas gubernamentales para recolectar datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa sobre la situación de derechos humanos de la población afrodescendiente en diferentes niveles estatales, como instituciones de salud, educación,

¹⁰⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 110-118.

¹⁰⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 104.

justicia, etc., con el fin de crear e implementar leyes y políticas públicas interseccionales apropiadas para satisfacer las necesidades y superar los obstáculos específicos que enfrentan estos grupos.

141. En 2022, el Estado informó sobre medidas que estaban siendo implementadas para verificar el porcentaje de personas afrodescendientes en el Ministerio Público de los estados, además de aplicación de acciones afirmativas en el sentido de garantizar plazas en estos órganos. La CIDH resaltó no contar con información sobre las acciones realizadas para recolectar datos precisos y desagregados e información estadística y cualitativa que dé cuenta de la situación de derechos humanos de la población afrodescendiente. Asimismo, resaltó que dicha información es fundamental para identificar la situación de derechos humanos de la población afrodescendiente, para generar leyes y políticas públicas interseccionales apropiadas e integrales que promuevan y garanticen los derechos humanos de las personas afrodescendiente¹¹⁰.

Información sobre el cumplimiento

142. En el año 2023, en el ámbito del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el Estado mencionó la creación del Grupo de Trabajo sobre políticas sobre la igualdad racial en el ámbito del Poder Judicial, integrado principalmente por personas juezas afrodescendientes, para abordar y proponer acciones que combatan el racismo en el sistema judicial brasileño. El Estado indicó que, tras múltiples reuniones, el Grupo presentó un informe con propuestas significativas enfocadas en transformar la cultura institucional respecto a temas raciales y enfrentar el racismo estructural en el Poder Judicial. Al respecto, indicó que se destacó la investigación “Negras y Negros en el Poder Judicial”, que mostró un incremento en la representación de personas juezas afrodescendientes del 6,7% en 2007 al 21% entre 2019 y 2020. Además, el Estado señaló que, en 2023, se creó el “Fórum Nacional del Poder Judicial para la Equidad Racial” (FONAR) para garantizar la igualdad racial en los procesos judiciales y que, en 2022, se lanzó el “Pacto Nacional del Poder Judicial por la Equidad Racial”, comprometiéndose al cumplimiento de normas y decisiones por la igualdad racial. Además, el Estado afirmó que entre 1999 y 2023, hubo 14.924 procesos judiciales relacionados con crímenes de racismo y discriminación racial, resultando en un 74,27% de condenaciones¹¹¹.

143. En 2023, el Estado también resaltó la intención, en conjunto con la Contraloría-General de la Unión (CGU), para incluir un compromiso en el “6º Plan de Acción Brasileño para Gobierno Abierto”, con el objetivo de crear un sistema informático nacional para formar una base de datos sobre las políticas de acciones afirmativas raciales en Brasil. Esta base permitirá la integración con otros sistemas locales y con datos disponibles en formato abierto para su consulta por parte de la sociedad¹¹².

144. Además, el Estado también mencionó la “Alianza para el Gobierno Abierto” (en inglés *Open Government Partnership*), una iniciativa internacional que pretende difundir y fomentar políticas relacionadas con la transparencia gubernamental, el acceso a la información pública y la participación social. Indicó que, para unirse, los países presentan Planes de Acción Nacionales para fortalecer la transparencia, combatir la corrupción, entre otros. Al respecto, el Estado informó que la propuesta de Brasil se centrará en monitorear y evaluar políticas de acciones afirmativas, incluyendo temas como la inclusión de la historia afrobrasileña en currículos y políticas de cuotas en educación y en el servicio público. Indicó que, con esta iniciativa, se busca profundizar en la discusión sobre las políticas de acciones afirmativas raciales y fortalecer la participación ciudadana en su construcción.

145. Finalmente, el Estado señaló que se ha establecido un Grupo de Trabajo para elaborar una propuesta llamada “Plan Juventud Negra Viva”, que busca reducir la violencia y las vulnerabilidades que afectan a la juventud afrodescendientes y enfrentar el racismo estructural. Señaló que se está desarrollando un índice para medir los niveles de vulnerabilidad de la juventud negra y evaluar el impacto de las políticas públicas. Por

¹¹⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 119-122.

¹¹¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹¹² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

último, el Estado también indicó que existen datos y estudios nacionales que se centran en grupos poblacionales específicos, aunque algunos solo tienen registros de comunidades tradicionales¹¹³.

146. Por su parte, la CIDH conoció que, según el Instituto Brasileño de Geografía y Estadísticas (IBGE), de la población total de Brasil de 212,7 millones, el 55,9% se identifica como negra (sumando aquellos que se auto declaran prietos y pardos). Además, la sociedad civil afirma que, a pesar de representar más de la mitad de la población, el Anuario del Foro Brasileño de Seguridad Pública muestra que las personas negras serían las principales víctimas de la violencia policial y representarían el 72% de todos los homicidios en el país. Además, estas cifras destacan que la población carcelaria joven y negra sería desproporcionadamente alta, representando a la mayoría de las víctimas de muertes violentas¹¹⁴.

147. Adicionalmente, las organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que el Ministerio de Igualdad Racial (MIR), con un presupuesto inicialmente fijado en R\$ 91 millones actualizado a R\$ 109,9 millones para 2023, es una de las carteras más pequeñas del actual gobierno federal. En ese sentido, las organizaciones consideran mínimos los esfuerzos destinados a hacer frente al racismo dado el contexto de vulnerabilidad y violencia que la población negra experimenta histórica y cotidianamente en Brasil¹¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

148. A pesar de los avances y las medidas implementadas por el Estado, la Comisión identifica áreas críticas que aún requieren atención respecto a la recomendación. Aunque el Estado ha puesto en marcha iniciativas como la creación del Grupo de Trabajo sobre políticas sobre la igualdad racial y el *FONAER*, además de emprender investigaciones como “Negras y Negros en el Poder Judicial” y lanzar el “Pacto Nacional del Poder Judicial por la Equidad Racial”, aún persisten brechas significativas en la disponibilidad de datos desagregados y estadística cualitativa que permitan un diagnóstico profundo y exhaustivo de la situación de los derechos humanos de la población afrodescendiente. La iniciativa conjunta con la CGU para crear un sistema informático nacional y la inclusión de compromisos en el “6º Plan de Acción Brasileño para Gobierno Abierto”, aunque son pasos positivos, aún se encuentran en una fase inicial.

149. La sociedad civil enfatiza la prevalencia de la violencia y la discriminación racial en diversas esferas, resaltando la urgente necesidad de fortalecer los mecanismos de monitoreo, evaluación y creación de políticas públicas efectivas e interseccionales que aborden de raíz las múltiples formas de discriminación y violencia que afectan desproporcionadamente a la población afrodescendiente. Ante todo lo expuesto, reconociendo los esfuerzos y avances adoptados por el Estado, pero sin perder de vista los desafíos que todavía se presentan, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado al nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

150. Con miras a cumplir totalmente con la recomendación, la Comisión resalta la importancia de extender las acciones de recolección de datos y estadísticas desagregadas a todas las áreas pertinentes, no solamente al Ministerio Público y al Poder Judicial. Adicionalmente, indica que es vital que se garantice una financiación adecuada para el MIR y otros organismos encargados de combatir el racismo y promover la igualdad racial.

Recomendación No. 18 Adoptar políticas especiales y acciones afirmativas para garantizar el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupos víctimas del racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia, con el objetivo de promover la igualdad de condiciones, acciones de inclusión y progreso para esas personas o grupos. La acción afirmativa debe tener un enfoque especial en los ámbitos de la educación y el mercado laboral, proporcionando no solo el ingreso de estas personas, sino también su permanencia.

¹¹³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹¹⁴ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

¹¹⁵ Centro de Defesa da Criança e do Adolescente do Ceará. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

151. En 2022, el Estado informó que fue posible notar un incremento tanto en el número de personas afrodescendientes candidatas como elegidas en las elecciones de 2022 gracias a políticas implementadas en ese sentido. En el ámbito laboral, la CIDH tomó nota de ciertas mejoras, aunque indicó que las personas afrodescendientes seguían enfrentando desafíos en la inclusión y equidad salarial. En educación, se estaban llevando a cabo iniciativas para incluir la “Historia y Cultura Afrobrasileña” en el currículo y proporcionar asistencia financiera a estudiantes afrodescendientes. Además, en aquella oportunidad se resaltó la preocupación por la igualdad de género, con programas específicos para mujeres afrodescendientes¹¹⁶.

Información sobre el cumplimiento

152. En el 2023, el Estado reportó a la CIDH la creación del “Grupo de Trabajo Interministerial para la elaboración del Programa Nacional de Acciones Afirmativas” (GTI/PNAA), bajo coordinación del Ministerio de la Igualdad Racial (MIR), destinado a la promoción de la equidad de oportunidades para la población afrodescendiente, indígena, con discapacidad y las mujeres. El Estado indicó que la creación del Programa Nacional está abierta para la participación en línea de la sociedad civil¹¹⁷.

153. En lo referente al ámbito de la educación, el Estado se refirió al lanzamiento del “Programa Beatriz Nascimento de Mujeres en la Ciencia”, como iniciativa del MIR en asociación con el Consejo Nacional de Desarrollo Científico (CNPq), Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) y el Ministerio de las Mujeres (MM), que ofrecerá 45 becas de doctorado y postdoctorado en el exterior a mujeres afrodescendientes, quilombolas, indígenas y de etnia romaní, así como cursos de idiomas con este fin. El Estado indicó que el Programa es parte de una política pública amplia que busca la presencia y permanencia de estos grupos de mujeres en las universidades.

154. Asimismo, el Estado citó el Programa de Intercambios Sur-Sur “*Caminos amefricanos*”, que busca promover intercambio de experiencias y conocimientos en países del sur global a personas docentes y estudiantes de nivel superior afrodescendientes y quilombolas a países africanos y de diáspora africana¹¹⁸. El Estado también destacó la aprobación de la Ley 14.723/2023 el 13 de noviembre de 2023, la cual reformó la Ley No. 12.711/2012 que regula el ingreso en las universidades públicas federales del país. Según lo indicó el Estado, esta ley aumenta las posibilidades de ingreso de personas afrodescendientes, quilombolas e indígenas, además de establecer la necesidad de divulgación, por medio del Ministerio de Educación, de informes anuales sobre los datos del programa de cuotas, entre otras medidas¹¹⁹.

155. Finalmente, en lo referente al ámbito laboral, el Estado informó a la CIDH que algunas acciones afirmativas están siendo implementadas a fin de que se garantice el goce y el ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas afrodescendientes. Entre estas, destacó:

La Ordenanza No. 11.430/2023, que reglamenta la ley de concursos públicos para garantizar el porcentaje mínimo de 8% de plazas en contrataciones públicas de mujeres víctimas de violencia doméstica, debiendo priorizarse a las mujeres afrodescendientes;

La Ordenanza No. 11.443/2023, que dispone la meta de mínimo el 30% en la contratación de personas afrodescendientes para puestos en la Administración Pública hasta diciembre de 2025;

La Ley No. 14.553/2023, que modifica el Estatuto de Igualdad Racial para establecer procedimientos y criterios de recolección de datos sobre la distribución étnica y racial en el mercado laboral;

¹¹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 123-129.

¹¹⁷ [Participa + Brasil](#) es una plataforma de la Presidencia de la República que promueve la participación en línea en políticas públicas. El 25 de septiembre de 2023, se realizaron 650 consultas públicas por medio de 225.821 contribuciones recibidas; Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹¹⁸ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹¹⁹ Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

La renovación de la Ley de Cuotas en el Servicio Público (Ley No. 12.990/2014), con colaboración entre varios ministerios, dado que su vigencia de diez años termina en junio próximo. Según la información proporcionada por el Estado, esta ley establece una reserva del 20% de las vacantes en concursos públicos para personas negras en la Administración Pública federal y entidades relacionadas;

El Protocolo de Intenciones con el Instituto *Rio Branco*, el cual fue renovado este año para impulsar el Programa Beca del Premio Vocación Diplomática (en adelante *Bolsa-Prêmio Vocaçãõ para a Diplomacia*), ofreciendo 30 becas a personas afrodescendientes para que se preparen adecuadamente para el Concurso de Admisión en la Carrera Diplomática;

La colaboración con la Procuraduría General de la República (en portugués *Advocacia-Geral da União*) para el Programa Trayectorias negras en la defensa pública (en portugués *Trajetórias Negras na Advocacia Pública*), el cual busca promover la equidad racial en la abogacía pública brasileña;

El protocolo acordado entre el Consejo de Desarrollo Económico y Social Sostenible y el MIR para impulsar políticas que promuevan la inclusión de la población afrodescendiente en el trabajo formal. Al respecto, la iniciativa se enfoca en crear ambientes laborales diversos y contrarrestar desigualdades, especialmente en el ámbito informal;

El protocolo firmado por el *Banco do Brasil* y el MIR para promover la inclusión de jóvenes y mujeres afrodescendientes en áreas laborales, culturales y empresariales, y fomentar la diversidad étnica y de género en roles de liderazgo. Esta iniciativa busca generar impacto social, priorizando sectores vulnerables como el de las mujeres negras;

El protocolo firmado entre el banco público Caja de Ahorros Federal (en portugués *Caixa Econômica Federal*) y el MIR para fomentar ambientes corporativos inclusivos, promoviendo el respeto y valorización de la diversidad en el trabajo y combatiendo prejuicios¹²⁰.

156. En su escrito a la CIDH, el Estado destacó que, el 11 de enero de 2023, el Presidente de la República promulgó la nueva ley que equipara el delito de insulto racial al racismo según la cual la sanción por insulto racial puede ser de 2 a 5 años de pena privativa de libertad. Según esta información, el texto de la ley fue aprobado por el Congreso en diciembre del año pasado y las injurias, actualmente contenidas en el Código Penal, en la Ley de Racismo, creando, además, el delito de insulto racial colectivo¹²¹.

157. Finalmente, el Estado indicó la creación del Grupo de Trabajo de Enfrentamiento al Racismo Religioso que tiene por objetivo producir un diagnóstico sobre la situación del racismo religioso contra comunidades tradicionales de matriz africana y proponer políticas para enfrentar la violencia y garantizar la libertad religiosa. En ese sentido, el 21 de marzo de 2023, fue establecido el “Día Nacional de las Tradiciones de Matrices Africanas y Naciones del Candomblé”, como forma de dar visibilidad y garantizar el respeto a estas tradiciones¹²².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

158. La Comisión observa un esfuerzo significativo por parte del Estado para adoptar políticas y acciones afirmativas que aborden los desafíos relacionados a la población afrodescendiente. Al respecto, la Comisión considera que estas acciones afirmativas y programas promueven la equidad de oportunidades para grupos históricamente marginados, y destaca los esfuerzos del Estado brasileño para abordar las desigualdades y promover la inclusión de grupos vulnerables, lo que es fundamental para el respeto de los derechos humanos y la igualdad en la sociedad. En ese sentido, la Comisión valora la información sobre la promulgación de la nueva ley que equipara el delito de insulto racial al racismo, reforzando la importancia de combatir la discriminación

¹²⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹²¹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹²² Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

racial en el país y establece sanciones más severas para dichos delitos, además de sus iniciativas para combatir el racismo religioso. Ante lo anterior, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

159. Con miras de dar cumplimiento total a esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir fortaleciendo sus acciones afirmativas con el fin de que éstas garanticen el goce y ejercicio de los derechos y libertades fundamentales de las personas o grupos víctimas de racismo, la discriminación racial y las formas conexas de intolerancia. Al respecto, sugiere que el Estado reporte medidas como, por ejemplo, programas que promuevan la inclusión de personas estudiantes afrodescendientes, indígenas y de grupos marginados en todos los niveles educativos; políticas de contratación y promoción de personas afrodescendientes, indígenas y otros grupos marginados en el sector público y privado; sistemas de monitoreo y evaluación para medir el progreso de las acciones afirmativas y garantizar que estén teniendo un impacto positivo en la igualdad de condiciones y el progreso de las personas y grupos marginados, entre otros.

Recomendación No. 19 Fortalecer las políticas de reducción del crimen con un enfoque integral e interseccional, atendiendo factores asociados al origen étnico-racial y que aumentan el riesgo de muertes violentas, incluyendo, por ejemplo, la pobreza y la orientación sexual e identidad de género.

160. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) estaba actuando en el eje de seguridad ciudadana con el objetivo de reducir la violencia y letalidad, pero no aportó información específica sobre el cumplimiento de la recomendación¹²³. Por su parte, la Comisión reiteró la necesidad de prevenir y erradicar hechos de violencia institucional vinculados a patrones de discriminación racial contra personas afrodescendientes, atendiendo factores asociados al origen étnico-racial y que aumentan el riesgo de muertes violentas. Particularmente, señaló la importancia de reformar los protocolos y lineamientos de los órganos locales, estatales y federales, asegurando que el uso de perfiles raciales y otras prácticas discriminatorias explícitas o implícitas sean expresamente sancionadas¹²⁴.

Información sobre el cumplimiento

161. En el año 2023, el Estado informó a la Comisión que, para abordar la preocupación histórica del movimiento negro sobre la alta tasa de homicidios de personas jóvenes afrodescendientes entre 15 y 29 años, el Gobierno Federal planea lanzar el “Plan Juventud Negra Viva”. Según lo señalado por el Estado, este plan busca que las políticas públicas estén enfocadas en los territorios más vulnerables y violentos para la juventud afrodescendiente, a fin de que se reduzcan los índices de violencia que involucran a este grupo. Además, el Estado citó la Ordenanza No. 11.444/2023, que estableció la creación de un Grupo de Trabajo Interministerial para la creación del referido Plan. Indicó que, durante su preparación, se han realizado “Caravanas Participativas” en todas las capitales de los estados para recoger las demandas de la juventud afrodescendiente¹²⁵.

162. Adicionalmente, el Estado señaló la realización de cursos de capacitación a personas funcionarias de la Policía de Carretas Federal (PRF) con contenido sobre derecho antidiscriminatorio y racismo en la disciplina de derechos humanos de la carrera¹²⁶.

163. Por su parte, la Comisión conoció que, según el informe anual de 2023 del Foro Brasileño de Seguridad Pública, el 76,5% de las muertes violentas en Brasil serían de personas afrodescendientes. En la

¹²³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 133-139.

¹²⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 133-139.

¹²⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹²⁶ Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

misma línea, serían también personas afrodescendientes el principal grupo de víctimas de violencia causada por violencia policial, llegando al 83,1% del total en los operativos¹²⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

164. Ante los datos presentados, se evidencia una preocupante realidad en Brasil relacionada con la violencia y su interacción con factores étnico-raciales. La carencia de datos específicos sobre cómo estas políticas atienden de manera efectiva los factores interseccionales, tales como la pobreza y la orientación sexual e identidad de género, en conjunción con el origen étnico-racial, en la reducción de los índices de violencia, es alarmante.

165. A partir de las cifras, el 76,5% de las muertes violentas y el 83,1% de las víctimas de violencia policial serían personas afrodescendientes en 2023. Es evidente que la crisis requiere una atención más enfocada y estratégica por parte del Estado. Por lo tanto, la CIDH determina que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

166. Con el fin de impulsar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión tiene a bien invitar al Estado a que siga informando las políticas implementadas para fortalecer la reducción del crimen con un enfoque integral e interseccional, atendiendo factores asociados al origen étnico-racial y que aumentan el riesgo de muertes violentas. Los factores que deben contemplar estas políticas incluyen, por ejemplo, la pobreza y la orientación sexual e identidad de género. Además, estas deben garantizar su desarrollo con un enfoque integral e interseccional que permita avanzar con impactos positivos en la reducción del crimen.

F. Pueblos indígenas y comunidades tradicionales Quilombolas

Recomendación No. 20 Fortalecer las capacidades institucionales, tanto en materia de recursos financieros como en relación a la capacidad financiera, de los órganos responsables del desarrollo de las políticas sociales y territoriales relacionadas con los pueblos indígenas y quilombolas, incluido el Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) y la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI).

167. En el 2022, el Estado no reportó información sobre el cumplimiento de esta recomendación. Pese a esto, la Comisión expresó su preocupación respecto a la desintegración de los marcos jurídicos y las instituciones que abogan por los derechos de los pueblos indígenas. Lo anterior sumado a denuncias sobre la reducción progresiva de las capacidades de organismos nacionales como la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) y el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales (IBAMA), lo cual ha generado una falta de atención y asistencia a los pueblos indígenas y quilombolas. Por consiguiente, la CIDH instó al Estado a fortalecer y garantizar la permanencia y estabilidad de las instituciones que velan por la protección de las personas indígenas y quilombolas¹²⁸.

Información sobre el cumplimiento

168. En 2023, el Estado informó a la Comisión que para fortalecer la FUNAI se están llevando a cabo diálogos entre el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), la referida Fundación y el Ministerio de Gestión e Innovación (MGI)¹²⁹. Asimismo, entre las medidas tomadas, se destaca la autorización de un concurso público para contratación de 502 cargos y la adopción de un Crédito Extraordinario de R\$ 146.7 millones para el

¹²⁷ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, [17 Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2023](#).

¹²⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 140-144.

¹²⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

presupuesto de la FUNAI¹³⁰. Con relación al Instituto Nacional de Colonización e Reforma Agraria (INCRA), resaltó la previsión de recursos para la contratación, por medio de concurso público, de 742 personas¹³¹.

169. Con relación a la regularización de tierras quilombolas, el Estado destacó la iniciativa “Programa Aquilomba Brasil” (Ordenanza No. 11.447/2023), instituido en el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) en coordinación con el Ministerio de Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (MDAAF), buscando garantizar el acceso a la tierra y al territorio. Según lo informado por el Estado, fue elaborado el “Plan Nacional de Titulación Quilombola” con el objeto de crear una agenda nacional de titulación de tierras, estableciendo criterios de prioridad en el pasivo de procesos abiertos ante el INCRA. Al respecto, también informó sobre la creación del Grupo de Alternativas de Obtención (GAO), bajo el MDAAF/INCRA, para ampliar la capacidad de obtención de tierras por medio de la ejecución de deudas con bancos públicos, regularización de tierras públicas y ejecución de sentencias contra propiedades con trabajo esclavo¹³².

170. Sobre la destinación de tierras, el Estado citó la Ordenanza No. 11.688/2023, retomando la Cámara Técnica de Destinación de Tierras, enfocada en la priorización de políticas públicas de conservación y uso social de la tierra. La nueva legislación busca, según el Estado, reconocer el derecho de los pueblos indígenas y comunidades quilombolas sobre las tierras que tradicionalmente ocupan, y garantizar la conversación y el uso sostenible de los recursos naturales¹³³.

171. Al respecto, el Estado destacó que, a lo largo de los años, se viene consolidando la política de reconocimiento de territorios tradicionalmente ocupados por pueblos indígenas y comunidades quilombolas, con excepción de los años 2019 a 2022, cuando hubo una paralización en los procesos de reconocimiento y en las políticas enfocadas en estos grupos. Según el Estado, buscando superar el pasivo generado en los últimos años, en 2023, se ha creado una fuerza tarea para retomar los procesos de titulación de tierras lo que, solamente el presente año, ha beneficiado a 3723 familias en *Minas Gerais, Sergipe, Bahia, Espírito Santo, Mato Grosso, Pernambuco y Roraima*. Finalmente, el Estado resaltó la garantía de participación de colectivos quilombolas en estos procesos de trabajo con el gobierno federal¹³⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

172. A partir de la información recibida, la Comisión considera que las medidas adoptadas van en el sentido de fortalecer las capacidades institucionales de la FUNAI y del INCRA conforme postulado en la recomendación. La Comisión saluda las importantes iniciativas adoptadas por el Estado para avanzar con el pasivo de procesos abiertos ante el INCRA y la ampliación de su capacidad de obtención de tierras, conforme a lo indicado. Las acciones emprendidas en el sentido de garantizar el derecho a la tierra por parte de comunidades quilombolas, especialmente la creación de una Fuerza demuestra la intención del Estado en certificar los derechos de estas comunidades.

173. Ante lo expuesto, la CIDH considera que las medidas adoptadas con relación a la titulación de tierras indígenas e quilombolas caracterizan un avance en el cumplimiento de esta recomendación y, por ello, determina que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

174. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a seguir implementando medidas para fortalecer institucionalmente los órganos responsables por la titulación y regularización de tierras indígenas y quilombolas en Brasil, garantizando la continuidad de sus trabajos y la estabilidad de sus recursos materiales y humanos.

¹³⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹³¹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹³² Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹³³ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹³⁴ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Recomendación No. 21 Incorporar en las políticas públicas de desarrollo un enfoque intercultural que implique el reconocimiento e incorporación de prioridades y planes de desarrollo económico y social adoptados por los pueblos indígenas en sus respectivos territorios ancestrales.

175. Para el informe de seguimiento publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH había tomado nota de la información del Estado sobre proyectos ejecutados por la Secretaría Nacional de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial (SNPIR) para la promoción de emprendimientos y agricultura familiar para comunidades tradicionales. No obstante, la CIDH observó un deterioro en las políticas de atención a Pueblos Indígenas desde la reducción presupuestaria¹³⁵. En este sentido, invitó al Estado a reportar sobre la manera en que los programas adoptados hasta el momento conocen e incorporan las prioridades y planes de desarrollo de los propios pueblos indígenas en los diferentes ámbitos, garantizando su derecho a la libre determinación¹³⁶.

Información sobre el cumplimiento

176. En el 2023, según informó el Estado, la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) en enero de 2023, representó un paso importante hacia la incorporación de la perspectiva de los pueblos indígenas en las políticas sociales y de desarrollo del gobierno brasileño. De acuerdo con el Estado, su creación implica un enfoque intercultural en los procesos de elaboración de iniciativas y planes de desarrollo económico y social. Según el Estado, con el fin de mantener un diálogo constante con diferentes órganos del gobierno brasileño, el MPI participa en diversos órganos colegiados, como el Consejo Nacional de Desarrollo Rural Sostenible, el Consejo Nacional de la Vivienda y el programa “*Mi Casa, Mi Vida*”, el Consejo Nacional de Políticas sobre Drogas, el Consejo Nacional de los Derechos del Niño y del Adolescente, entre otros. Además, el Estado señaló que dentro del MPI, se creó, en abril de 2023, el Consejo Nacional de Políticas Indigenistas como órgano colegiado consultivo encargado de elaborar y supervisar la aplicación de las políticas públicas dirigidas a los pueblos indígenas. Participan del Consejo representaciones de distintos ministerios, organizaciones indígenas y organizaciones de la sociedad civil.

177. El Estado también informó a la CIDH que el Gobierno Federal participó en el “Foro de Liderazgo *Yanomami y Yekuana*”, realizado en julio de 2023, para presentar un proyecto de monitoreo de la contaminación por mercurio en la Tierra Indígena Yanomami, en cumplimiento del Protocolo de Consulta del Plan de Gestión Territorial y Ambiental (PGTA).

178. Finalmente, en el ámbito de la educación, el Estado destacó que la Secretaría de Educación Continua, Alfabetización de Jóvenes y Adultos, Diversidad e Inclusión (SECADI) viene desarrollando programas de apoyo a la construcción y mejora de la infraestructura de escuelas indígenas con la promoción de abastecimiento de agua, saneamiento básico, alimentación, transporte y pequeñas reformas, además de programas de apoyo a la oferta de formación inicial y continua de personas profesoras¹³⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

179. Conforme a lo anteriormente indicado, la Comisión considera la creación del MPI un gran avance en términos de institucionalidad en derechos humanos y, consecuentemente, de protección a los derechos de los pueblos indígenas en Brasil. En ese mismo sentido, la CIDH valora la creación de un órgano colegiado consultivo para tratar de las temáticas indígenas en el ámbito del Poder Ejecutivo federal y saluda las políticas de educación enfocadas en las personas indígenas. Ante lo expuesto, la Comisión considera que estos hallazgos avanzan el cumplimiento de la recomendación a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

¹³⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 143.

¹³⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 147.

¹³⁷ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

180. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión recuerda la importancia de seguir fortaleciendo la institucionalidad en derechos humanos, específicamente, la responsable de la garantía de los derechos de los pueblos indígenas en Brasil, aplicando un enfoque intercultural y que tenga en cuenta sus prioridades en la creación e implementación de políticas públicas.

Recomendación No. 22 Adoptar las medidas legislativas, administrativas o de otra índole necesarias para implementar y hacer efectivamente, en un plazo razonable, el derecho a la consulta y, en su caso, al consentimiento libre, previo e informado de los pueblos indígenas y tribales, de conformidad con las normas internacionales de derechos humanos y con la plena participación de los pueblos y comunidades. Se recomienda, en este sentido, que se tomen algunas medidas para conciliar los protocolos de consulta y consentimiento desarrollados por pueblos indígenas y quilombolas.

181. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no brindó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación¹³⁸. Sin embargo, la CIDH reiteró su preocupación sobre distintos proyectos de ley que podrían constituir retrocesos en los derechos de los pueblos indígenas, al permitir o flexibilizar los requisitos para proyectos mineros, energéticos u otros en tierras indígenas; restringir los procesos demarcación de tierras indígenas; e incluso denunciar el Convenio 169 de la OIT sobre Pueblos Indígenas y Tribales. Estas preocupaciones también fueron mencionadas por organizaciones de pueblos indígenas y de sociedad civil en el 185 periodo de sesiones de la CIDH¹³⁹.

Información sobre el cumplimiento

182. En 2023, el Estado informó a la Comisión que el Comité de Gestión de la Política Nacional de Gestión Ambiental y Territorial Indígena (PNGATI), creado en 2012, fue reinstalado. Señaló que se trata de un órgano de gobernanza con participación social, donde se discuten las principales demandas y propuestas a la luz de “la nueva política indígena” del gobierno, el cual “cuenta con importantes estructuras lideradas por representantes de los pueblos indígenas”¹⁴⁰.

183. Según lo informado, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) actúa en los procesos de licencias ambientales buscando prevenir, mitigar y/o compensar los impactos socioambientales derivados del emprendimiento. En el proceso de evaluación, se evalúan los impactos en tres niveles: físico, biótico y socioeconómico. En cada caso concreto, el IBAMA adopta acciones para evaluar el impacto como, por ejemplo, audiencias públicas o reuniones técnicas, donde se escuchan las comunidades impactadas por los emprendimientos. El Estado destacó que busca poner atención especial a las poblaciones en mayor situación de vulnerabilidad, como los pueblos indígenas y comunidades quilombolas. El Estado señaló que, en estos casos, el IBAMA consulta a la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) y al Instituto Nacional de Colonización y Reforma Agraria (INCRA) cuando hay una afectación a pueblos indígenas o comunidades quilombolas, respectivamente. El Estado señaló que en los casos de emprendimientos donde se verifiquen violaciones de derechos humanos, el IBAMA ordena al emprendedor la realización de programas de educación ambiental y de comunicación social, en los cuales los derechos de las personas impactadas deben ser claramente informados a ellas¹⁴¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

184. La Comisión saluda la reanudación de la PNGATI en 2023 y las medidas adoptadas por el IBAMA en los procesos de concesión de licencias ambientales especialmente en casos donde personas indígenas y quilombolas son impactadas. Al respecto, resalta que, a partir de la jurisprudencia interamericana

¹³⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 148.

¹³⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 149.

¹⁴⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁴¹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

consolidada sobre el tema, las personas indígenas y quilombolas afectadas por un emprendimiento deben participar en todas las etapas de proceso de concesión de la licencia, en procesos culturalmente adecuados y, más allá de eso, deben dar su consentimiento libre, previo e informado para dicha construcción¹⁴².

185. Ante la necesidad de contar con un proceso ampliamente garantista con relación a la protección de los derechos de las personas indígenas y quilombolas en procesos de concesión de licencias ambientales y a partir de la información brindada por el Estado en ese sentido, la CIDH considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

186. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera lo señalado en el Informe Anual de 2022, al considerar necesario contar con información sobre las medidas adoptadas para implementar el derecho a la consulta y para que los protocolos de consulta y consentimiento desarrollados por los pueblos indígenas y comunidades quilombolas se encuentren armonizados y en concordancia con estándares interamericanos en la materia. La Comisión destaca que el desarrollo de estos protocolos de consulta y otras iniciativas similares se fundamentan en el derecho de los pueblos indígenas y tribales a definir cómo desean ejercer la titularidad de sus derechos, en el marco de su derecho a la libre autodeterminación. En ese sentido, la CIDH invita al Estado a tener en consideración este tipo de propuestas e iniciativas, como parte de un diálogo amplio e inclusivo con estos grupos de la población, en relación con la garantía de su derecho a una consulta y consentimiento libre, previo e informado.

Recomendación No. 23 Revisar la normativa relacionada con la autorización de licencias ambientales, para asegurar que el Estado cumpla con las obligaciones internacionales de consultar a los pueblos indígenas y quilombolas y obtener su consentimiento libre, previo e informado antes de la adopción de medidas que puedan afectar los derechos de estos pueblos.

187. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado no brindó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación¹⁴³. No obstante, la Comisión informó que obtuvo conocimiento de la publicación de una instrucción normativa firmada por el Instituto Brasileño de Medio Ambiente y Recursos Naturales (IBAMA) y Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) en diciembre de 2022, que permite la explotación de madera en tierras indígenas por organizaciones indígenas o personas no indígenas través de organizaciones de composición mixta, y que no contó con el procedimiento de consulta previa con los representantes de los pueblos indígenas. Además, la CIDH señaló que la administración de estos territorios por entidades compuestas podría afectar el uso exclusivo que los pueblos indígenas tienen de los suelos, ríos y lagos existentes en sus tierras¹⁴⁴.

Información sobre el cumplimiento

188. En 2023, el Estado indicó a la CIDH que el Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI) ha establecido contacto con los pueblos indígenas para que participen en la Consulta Previa, Libre e Informada sobre proyectos en curso o en preparación, entre ellos: i) renovación de la licencia de explotación de la Central Hidroeléctrica de Belo Monte; ii) licencia ambiental para la autopista BR 319; iii) ferrocarril Ferrogrão (EF-170); iv) contratos de comercialización de créditos de carbono en tierras indígenas; v) Plan de Acción para la Biodiversidad; y vi) licencia ambiental para la autopista BR 242¹⁴⁵.

189. A pesar de las anteriores medidas reportadas, organizaciones de la sociedad civil informaron que el Estado brasileño sigue adoptando medidas que rechazan el derecho a la consulta y pretenden facilitar la

¹⁴² Corte IDH. [Cuadernillo de Jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos No. 11 – Pueblos Indígenas y Tribales](#), párrs. 133-134.

¹⁴³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 151-152.

¹⁴⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 151-152.

¹⁴⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

autorización de proyectos de desarrollo que causarán impactos socioambientales¹⁴⁶. Indican que los casos de Belo Monte y Belo Sun demostrarían que los organismos ambientales brasileños no han adoptado medidas de protección eficaces ni garantizado la consulta con los pueblos durante el procedimiento de concesión de licencias ambientales¹⁴⁷. Por otro lado, afirmaron que el Senado Federal estaría examinando el Proyecto de Ley No. 2159/2021, que prevé la concesión de licencias ambientales, incluso cuando se trate de actividades que afecten a tierras indígenas demarcadas, áreas tituladas a remanentes de quilombos y áreas donde se encuentren pueblos indígenas aislados, pero que no habría contado con la participación ni la consulta de los pueblos indígenas y quilombolas durante su proceso¹⁴⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

190. La Comisión recibe positivamente la información sobre las gestiones del MPI para promover procesos de consultas. Sin embargo, resalta no contar con información concreta y actualizada sobre estos procesos en curso para otorgamiento de licenciamiento ambiental relacionados con proyectos de desarrollo que afectan directamente a los pueblos indígenas. En contrapartida, recibe con preocupación información por parte de la sociedad civil sobre la adopción de medidas que no implican la realización de consultas. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la presente recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

191. Con el objetivo de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión tiene a bien sugerir al Estado proporcionar información sobre la manera en que la normativa en materia de licenciamiento ambiental ha sido revisada para cumplir con las obligaciones y estándares internacionales de consulta y consentimiento antes de la adopción de medidas que puedan afectar sus derechos.

Recomendación No. 24 Tomar las medidas necesarias para implementar o fortalecer los sistemas de supervisión y control de las actividades de extracción, exploración o desarrollo de manera consistente con las obligaciones internacionales de derechos humanos descritas.

192. Para 2022, el Estado no brindó información sobre el cumplimiento de esta recomendación¹⁴⁹. Por su parte, la Comisión reiteró su preocupación sobre los impactos sociales, culturales y ambientales reportados por motivo de varios proyectos mineros, hidroeléctricos y otros que han afectado territorios indígenas, tal como se refleja en su Informe. Asimismo, resaltó la necesidad de contar con información sobre los sistemas de supervisión y control de este tipo de actividades, y de los resultados derivados de dichos sistemas¹⁵⁰.

Información sobre el cumplimiento

193. En 2023, según lo informado por el Estado a la Comisión, el Instituto Brasileño del Medio Ambiente y de los Recursos Naturales Renovables (IBAMA) y otros organismos públicos intensificaron sus inspecciones en tierras indígenas. Entre el 1 de enero y el 24 de agosto, se realizaron 458 acciones de inspección, se emitieron 223 notificaciones y se aplicaron R\$ 66.404.225 en multas en notificaciones de

¹⁴⁶ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023.

¹⁴⁷ Según la Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente, desde hace más de 10 años, la UHE de Belo Monte viene siendo autorizada en el proceso de licenciamiento ambiental sin la garantía de consulta a los pueblos afectados por las medidas que los impactan directamente, y continúan causando daños y violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y ribereños. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023. El proyecto Volta Grande de la empresa canadiense Belo Sun LTDA, la mayor mina de oro a cielo abierto del país tampoco respetó la consulta libre, previa e informada de los pueblos indígenas y otras comunidades tradicionales afectadas, absteniéndose de presentar un estudio de impacto ambiental sobre las comunidades indígenas que viven fuera de las tierras indígenas demarcadas. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023.

¹⁴⁸ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023.

¹⁴⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 154.

¹⁵⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 155.

infracción, se llevaron a cabo 219 términos de incautación y 144 términos de destrucción, y se inspeccionaron 72 tierras indígenas. Adicionalmente, el Estado también destacó el desalojo de personas no indígenas, la lucha contra la minería en la Tierra Indígena *Yanomami*, y la realización de un “Diagnóstico Ambiental” en 7 tierras indígenas, en cumplimiento de la “Acción de Incumplimiento de Precepto Fundamental” (ADPF) No. 709¹⁵¹.

194. El Estado relató un esfuerzo de defender los derechos ambientales y territoriales indígenas a través de la coordinación intersectorial por medio del “*Comitê Interministerial de Desintrusão de Terras Indígenas*” en el ámbito del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI). En cuanto a los procesos de licenciamiento y evaluación de impacto ambiental, el Estado afirmó que el IBAMA determina el cumplimiento de los programas socioambientales para mitigar los impactos causados por el proyecto, teniendo en cuenta los derechos humanos¹⁵².

195. Para el Ministerio de la Igualdad Racial (MIR), la presente recomendación está directamente relacionada con el racismo ambiental que impacta a las poblaciones afrodescendientes, especialmente quilombolas y comunidades de la periferia, que son afectadas negativamente por desarrollos inmobiliarios y/o desastres, cuyas consecuencias son impactos ambientales agravados para esas poblaciones. El Estado destaca que el Sistema Nacional de Promoción de la Igualdad Racial tiene elementos que pueden ayudar en las derivaciones resultantes de este contexto¹⁵³.

196. No obstante, organizaciones de la sociedad civil afirman que con los casos de *Belo Monte* y *Belo Sun*, se observa que el Estado brasileño no habría adoptado medidas efectivas para cumplir con sus obligaciones de diligencia debida en materia de derechos humanos en relación con las actividades extractivas y de desarrollo, especialmente cuando éstas son llevadas a cabo por empresas privadas. Indican que además de no implementar medidas para fortalecer los procedimientos y órganos de fiscalización, el Estado brasileño vendría actuando de forma regresiva al mantener normas legales que permiten flexibilizar la concesión de licencias y al posicionarse institucionalmente, a través de sus organismos, a favor de la ejecución de proyectos técnicamente cuestionables y con grave riesgo de impacto sobre los pueblos tradicionales¹⁵⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

197. La Comisión valora el aumento en las inspecciones en tierras indígenas por parte del IBAMA y otros organismos, la adopción de medidas concretas como el desalojo de personas no indígenas de tierras indígenas, el combate a la minería en áreas específicas y la realización de diagnósticos ambientales. Además, considera un avance la creación del “*Comitê Interministerial de Desintrusão de Terras Indígenas*” reforzando las acciones intergubernamentales. Conforme apuntado por el MIR, las comunidades afrodescendientes están desproporcionadamente afectadas por las actividades de extracción y exploración, sugiriendo que el enfoque del Estado puede no ser lo suficientemente amplio o inclusivo. Ante lo anterior, considera que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

198. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a seguir avanzando en sus medidas de cumplimiento y a informar particularmente sobre el alcance de los sistemas de supervisión y control de este tipo de actividades. También, lo invita a proporcionar información sobre los

¹⁵¹ Estado de Brasil, Nota No. 367 de 14 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵² El Estado señaló que cuando se identifican impactos sobre pueblos indígenas o quilombolas en procesos de licenciamiento ambiental, además de la activación procesal de los órganos responsables (FUNAI e INCRA), el IBAMA también participa en el proceso ordenando al empresario la realización de un programa de educación ambiental y comunicación social, en el cual se les debe comunicar claramente los derechos de las personas impactadas. Estado de Brasil, Nota No. 367 de 14 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵⁴ Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023.

resultados obtenidos con respecto a estos sistemas y sobre cómo estos han sido útiles para salvaguardar los derechos humanos de los pueblos indígenas afectados por dichas actividades en la práctica.

Recomendación No. 25 Garantizar el acceso y justicia y reparación por las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas y quilombolas ocasionadas en el contexto de las actividades extractivas, explotación del desarrollo de los recursos naturales.

199. En el último informe de seguimiento al Informe de País de Brasil, la CIDH había tomado nota de la falta de información por parte del Estado, y reiteró su preocupación por los impactos de las actividades de explotación de recursos naturales en los derechos de los pueblos indígenas, incluyendo los efectos que estas tienen sobre sus tierras, sus culturas y sitios sagrados, así como por las amenazas a sus vidas e integridad, derivadas de la conflictividad social generada por tales actividades¹⁵⁵.

Información sobre el cumplimiento

200. En 2023, el Estado informó a la Comisión que, por medio de la Resolución No. 489 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), se actualizó la composición y el nombre del foro especializado para recepción de causas indígenas en el Poder Judicial ("*Fórum Nacional do Poder Judiciário para Monitoramento e Efetividade das Demandas Relacionadas aos Povos Indígenas - FONEPI*")¹⁵⁶. Según indicado, compete al FONEPI promover el listado de las acciones judiciales que involucran a personas y comunidades indígenas, monitorear el desarrollo de estas acciones, proponer al CNJ la implementación de medidas concretas y mejoramiento de procedimientos, organizar capacitaciones destinadas a representantes del Poder Judicial y otros segmentos del poder público, realizar estudios, entre otras actividades¹⁵⁷.

201. En el mismo sentido, el Estado destacó la creación, por medio de la Resolución No. 490 del CNJ, del Fórum Nacional del Poder Judicial para la Equidad Racial (FONAER), responsable por viabilizar la implantación y modernización de rutinas, organización, especialización y estructuración de los órganos competentes del Poder Judicial para garantizar la equidad racial¹⁵⁸.

202. En el ámbito de la Década Internacional de las Lenguas Indígenas (2022-2032) de las Naciones Unidas, el Estado destacó el lanzamiento de la primera Constitución brasileña traducida para una lengua indígena, el "*Nheengatu*", por parte del Poder Judicial y del CNJ. El documento fue traducido por un grupo de 15 personas indígenas bilingües de la región del *Alto Rio Negro* y *Médio Tapajós*¹⁵⁹.

203. El Estado también destacó la institución del "Programa Justicia Itinerante Cooperativa en la Amazonia Legal" con el objeto de ampliar la actuación del Poder Judicial y de las demás instituciones del poder público en la Amazonia, una región caracterizada por la dificultad de locomoción entre algunas áreas y municipios. Según lo apuntado, el programa está dividido en tres ejes de actuación (ambiental, acceso a la justicia y ciudadanía, y colecta de datos), y permite que, en una única acción, sean resueltas demandas en localidades donde se identifica baja presencia del Estado y alto índice de litigios. El Estado informó que, en julio de 2023, durante la primera edición del programa, fueron atendidas aproximadamente 700 personas, que pudieron resolver temas laborales, ambientales, de pensión, además de obtener documentos y servicios médicos y odontológicos¹⁶⁰.

¹⁵⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 158.

¹⁵⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵⁷ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵⁸ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁵⁹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁶⁰ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

204. El Estado agregó la creación de la Coordinación-General de Prevención a Conflictos que propuso la creación de un grupo de trabajo interministerial sobre acceso a la justicia y seguridad ciudadana en la prevención de la violencia en conflictos en el campo y la ciudad¹⁶¹.

205. Finalmente, el Estado agregó que, el 10 de mayo de 2023 el Gobierno Federal envió al Congreso Nacional el Mensaje No. 209/2023, que trata de la remisión del texto del Acuerdo Regional sobre Acceso a la Información, Participación Pública y Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe ("Acuerdo de Escazú"), firmado en Nueva York el 27 de septiembre de 2018. Igualmente, el Estado resaltó la creación del Grupo de Trabajo Técnico Sales Pimenta, responsable por diversas acciones relacionadas con el programa nacional de protección de personas defensoras¹⁶².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

206. La Comisión saluda las iniciativas de creación del FONEPI y del FONAER como iniciativas para promover el acceso a la justicia de los pueblos indígenas, además de promover la equidad racial en el Poder Judicial. Además, considera esencial la publicación de una traducción de la Constitución Federal en lengua indígena como forma de posibilitar el acceso al documento normativo más importante del Estado a las personas indígenas. Sin embargo, la Comisión resalta que no cuenta con información específica y concreta sobre acceso a la justicia y reparación a pueblos indígenas y quilombolas víctimas de actividades extractivas, explotación del desarrollo de los recursos naturales. Ante lo anterior, considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

207. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante, actualizada y precisa sobre las medidas adoptadas para garantizar el acceso a la justicia y a la reparación de los pueblos indígenas y quilombolas por violaciones a sus derechos humanos, específicamente, en el contexto de actividades extractivas y de explotación de recursos naturales. Estas medidas pueden consistir en acciones de fortalecimiento institucional, políticas públicas o adopción de normativa que impulse programas de acceso a la justicia y reparación, así como casos específicos en los que se haya garantizado ambos derechos.

Recomendación No. 26 Realizar procesos de investigación, sanción y reparación en relación con sucesos de amenazas, ataques y violencia contra miembros de pueblos indígenas y quilombolas causados por agentes estatales o privados a raíz de actividades de defensa ambiental u otros contextos como en el caso de la "Masacre de Caarapó" y otros casos mencionados en el Informe.

208. El 2022, la CIDH no recibió información por parte del Estado sobre las investigaciones de los casos mencionados en el Informe¹⁶³. Por su parte, la CIDH reafirmó que la situación de amenaza y violencia que enfrentan los pueblos indígenas en el contexto de defensa del medio ambiente o reivindicaciones territoriales continuaba siendo de particular preocupación para la Comisión, y rechazó el incremento de la violencia contra estas poblaciones en el marco de las elecciones generales en el país¹⁶⁴.

Información sobre el cumplimiento

209. En 2023, el Estado aclaró que el Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) no tiene competencia para investigar, procesar y sancionar a las personas responsables por actos de violencia contra pueblos indígenas, ni tampoco para indemnizar a las víctimas de violencia.

¹⁶¹ Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁶² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁶³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 161.

¹⁶⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 160-164.

210. Asimismo, resaltó la creación de la Coordinación para la Promoción de la Justicia Transicional Indígena en el ámbito de la Secretaría de Articulación y Promoción de los Derechos Indígenas del MPI, que viene promoviendo debates sobre la reanudación de la propuesta de creación de la Comisión Nacional de la Verdad Indígena en Brasil, con el objetivo de promover la investigación y reparación de las violaciones de derechos humanos contra los pueblos indígenas¹⁶⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

211. La Comisión saluda la intención de crear una Comisión Nacional de la Verdad Indígena. Sin embargo, resalta que no cuenta con información concreta sobre las medidas adoptadas en el sentido de investigar, juzgar y sancionar a las personas responsables por la violación de los derechos humanos de los pueblos indígenas y quilombolas, conforme a lo establecido en la recomendación. En ese sentido, determina que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

212. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera necesario contar con información concreta sobre las medidas adoptadas por el Estado para investigar, sancionar y reparar los hechos señalados en la recomendación, y los resultados de tales acciones a través del tiempo.

Recomendación No. 27 Tomar acciones decisivas contra la impunidad por las violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de negocios o actividades ilícitas contra los pueblos indígenas y quilombolas, a través de investigaciones exhaustivas e independientes, alcanzando la sanción de sus autores materiales e intelectuales y reparando el ámbito individual y colectivo de víctimas.

213. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no brindó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación¹⁶⁶. Sin embargo, la CIDH se refirió a la extrema situación de gravedad que enfrentan los pueblos indígenas por cuenta del detrimento en sus derechos a raíz de la minería ilegal, la deforestación, la pérdida de sus territorios ancestrales, el aumento de la violencia en sus áreas de asentamiento, el asesinato de su población, la violencia contra mujeres y niñas indígenas, y la impunidad en los casos de violación a sus derechos humanos. Además, insistió en la necesidad de contar con información sobre medidas para investigar, sancionar y reparar violaciones de derechos humanos a raíz de estas actividades ilícitas¹⁶⁷.

Información sobre el cumplimiento

214. En el 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la presentación al Congreso del Proyecto de Ley No. 3025/2023 que dispone normas para el control del origen, compra, venta y transporte de oro en el territorio nacional. Indicó que este proyecto pretende reformular las reglas de comercio y transporte de oro al proponer la eliminación de la presunción de buena fe en la comprobación del origen del metal y la obligatoriedad de emitir facturas electrónicas en las transacciones de compra y venta, entre otras medidas¹⁶⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

215. Con relación al tema de impunidad, objeto de la recomendación, a través de un comunicado de prensa la CIDH tomó nota sobre la creación de una Mesa de Trabajo Conjunta sobre la implementación de las medidas cautelares MC-449-22 a favor de Bruno Araújo Pereira, Dom Phillips y 11 miembros de la Unión de Pueblos Indígenas del *Valle del Javari* (UNIVAJA). La Mesa es resultado importante de una propuesta

¹⁶⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁶⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 166.

¹⁶⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 166 – 170.

¹⁶⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

conjunta del Estado brasileño, las personas beneficiarias y sus representantes y fue acordada en una reunión de trabajo celebrada con las partes el 31 de julio de 2023¹⁶⁹. La CIDH acompañará y supervisará el trabajo de la Mesa de Trabajo Conjunta como forma de dar cumplimiento a la referida medida cautelar.

216. La Comisión recibe positivamente las estrategias articuladas de investigación, con la finalidad de avanzar de manera articulada en casos de violaciones de derechos humanos cometidas en el contexto de negocios o actividades ilícitas contra los pueblos indígenas y quilombolas. En ese sentido, determina que la recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

217. Con el fin de guiar el cumplimiento de esta recomendación, es necesario que el Estado informe a la Comisión las medidas sistemáticas adoptadas contra la impunidad por las violaciones a derechos humanos cometidas contra pueblos indígenas. Al respecto, la CIDH además invita al Estado a reportar los resultados que se vayan obteniendo con estas investigaciones, las sanciones que sean impuestas y los resultados de estos procesos, tanto en su alcance individual como colectivo.

Recomendación No. 28 Adoptar las medidas necesarias para revisar y modificar disposiciones en órdenes o directrices judiciales (como la tesis de Marco Temporal y Suspensión de Seguridad) que son incompatibles con los estándares y obligaciones internacionales en materia de derechos de los pueblos indígenas sobre sus tierras, territorios, recursos naturales, y otros derechos humanos de los pueblos indígenas.

218. En 2022, el Estado no brindó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación¹⁷⁰. Por su parte, la CIDH reiteró la contradicción existente entre la tesis del Marco Temporal y las normas internacionales e interamericanas de derechos humanos con respecto a la propiedad colectiva de los pueblos indígenas, así como con la jurisprudencia interamericana respecto a la conexión intrínseca de los pueblos indígenas y tribales con sus territorios¹⁷¹. Asimismo, resaltó la importancia de la reanudación del trámite de la demanda territorial del pueblo *Xokleng* ante el Supremo Tribunal Federal (STF), el cual servirá de precedente para la resolución de cientos de litigios sobre demarcación de tierras y la aplicabilidad del “marco temporal”¹⁷².

Información sobre el cumplimiento

219. En el 2023, el Estado remitió a la Comisión información del Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI), según la cual se espera que no sea aprobado el Proyecto de Ley No. 2903 de 2023, actualmente en trámite en el Senado Federal¹⁷³. Según lo informado por el Estado, este Proyecto busca reglamentar el art. 231 de la Constitución Federal, para prever el reconocimiento, demarcación, uso y gestión de las tierras indígenas¹⁷⁴.

220. Asimismo, la CIDH conoció que, en septiembre de 2023, el pleno del STF dictaminó que la demarcación de las tierras indígenas no depende de si las comunidades ocupaban o disputaban el área en la

¹⁶⁹ CIDH. Comunicado de Prensa. [Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA](#), 11 de agosto de 2023.

¹⁷⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 171.

¹⁷¹ Corte IDH. Caso Comunidad Indígena Yakye Axa Vs. Paraguay. Fondo Reparaciones y Costas. Sentencia 17 de junio de 2005. Serie C No. 125; Corte IDH. Caso de la Comunidad Mayagna (Sumo) Awás Tingni Vs. Nicaragua. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2001. Serie C No. 79.

¹⁷² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 171-172.

¹⁷³ Según información de la Associação dos Povos Indígenas do Brasil (APIB), el referido Proyecto de Ley (PL) transformaría la tesis del marco temporal en ley. Además, el PL también autorizaría cualquier persona a cuestionar el proceso de demarcación de tierras indígenas, incluso aquellas ya demarcadas, favoreciendo la posesión irregular de tierras. APIB, [Senado aprova PL do Marco Temporal. Apib cobra veto de Lula e STF encerra julgamento](#), 27 de septiembre de 2023.

¹⁷⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

fecha de promulgación de la Constitución Federal de 1988, y rechazó así la tesis del “marco temporal”¹⁷⁵. Por otro lado, la Comisión observa con preocupación que el Senado Federal haya aprobado la propuesta que retoma el tema (PL 2903/2023) y modifica ampliamente la legislación relacionada con los derechos de los pueblos indígenas. Según el texto, ya no se considerarían demarcadas las tierras indígenas que no hayan sido ocupadas tradicional y productivamente por los pueblos indígenas. Según lo indicado, correspondería ahora al Presidente de la República sancionar o vetar la propuesta¹⁷⁶.

221. Finalmente, la CIDH tuvo conocimiento de que, para organizaciones de la sociedad civil, la recomendación seguiría pendiente de cumplimiento ya que el recurso de “suspensión de seguridad” seguiría vigente en Brasil y estaría creando obstáculos en las acciones relativas a los pueblos indígenas y otros pueblos tradicionales¹⁷⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

222. En mayo de 2023, la CIDH reiteró por medio de comunicado de prensa su preocupación por el posible reconocimiento de la tesis jurídica conocida como “marco temporal” por parte del STF. La Comisión reafirmó que su aplicación contradice estándares universales e interamericanos de derechos humanos y pone en riesgo la propia existencia de pueblos indígenas y tribales en Brasil. En su pronunciamiento, la CIDH reiteró que el Estado debe considerar los innumerables casos en que los pueblos indígenas y tribales fueron desplazados de sus territorios de manera forzada por acciones de privados o por iniciativas del propio Estado, y que por esta razón no se encontraban en ocupación de estos en 1988. De igual manera, la Comisión indicó que se debe tomar en cuenta los desplazamientos ocurridos con posterioridad al año 1988, y que han llevado el reasentamiento de comunidades en otros territorios, los cuales, bajo la óptica de la tesis, tampoco serían reconocidos¹⁷⁸.

223. La Comisión saluda la decisión del STF que rechaza la tesis del “marco temporal”, pero observa con mucha preocupación la aprobación del PL 2903/2023 por el Senado Federal. La CIDH reafirma que su aplicación es contraria a la protección de los pueblos indígenas en Brasil. Ante el avance emprendido por el Poder Judicial, pero ante el retroceso presentado por el Legislativo, la Comisión considera que esa recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

224. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera su llamado al Estado a adoptar las medidas necesarias para revisar y modificar disposiciones en órdenes o directrices judiciales, como la Suspensión de Seguridad y el “marco temporal” que amenazan los derechos humanos de los pueblos indígenas.

Recomendación No. 29 Agilizar la resolución de solicitudes de delimitación, demarcación y titulación de tierras y territorios tradicionales de los pueblos indígenas y tribales en conformidad con estándares internacionales de derechos humanos aplicables.

225. Para el informe de seguimiento de 2022, la CIDH había tomado nota de la información brindada por el Estado indicando que, en 2021, el Consejo Nacional del Ministerio Público (CNMP) aprobó una

¹⁷⁵ Supremo Tribunal Federal. Noticias. [STF derruba tese do marco temporal para a demarcação de terras indígenas](#), 21 de septiembre de 2023.

¹⁷⁶ Brasil, Senado Federal, [Encaminhado à sanção, marco temporal muda legislação relacionada aos direitos indígenas](#), 2 de octubre de 2023.

¹⁷⁷ No caso da UHE de Belo Monte, o uso do recurso de Suspensão de Segurança representa um obstáculo para concretização das decisões judiciais que exigem a alteração da medida do hidrograma e visam conter os impactos causados pela UHE, sendo um tema de obstrução no acesso à justiça. Asociación Interamericana para la Defensa del Ambiente. Respuesta al cuestionario de consulta, 15 de septiembre de 2023.

¹⁷⁸ CIDH. Comunicado de Prensa. [Brasil: preocupa a CIDH tesis jurídica “marco temporal” que pondría en riesgo derechos de pueblos indígenas](#), 31 de mayo de 2023.

resolución sobre acciones extrajudiciales del Ministerio Público con pueblos y comunidades tradicionales¹⁷⁹. Además, la CIDH indicó que había seguido recibiendo información sobre los escasos avances en la demarcación de tierras indígenas, puesto que desde el año 2019 no se había demarcado ninguna tierra indígena y alrededor de 109 tierras se encontraban en la fase inicial de estudio¹⁸⁰.

Información sobre el cumplimiento

226. En el 2023, el Estado remitió información según la cual la interpretación prevaleciente es que el seguimiento del proceso de demarcación de las tierras indígenas es responsabilidad del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI), aunque no esté incluido en sus etapas reglamentadas e independientemente de la etapa en que se encuentre, ya que esta atribución es competencia de la defensa y gestión de los territorios indígenas, en los términos de la Constitución Federal y de la Ley 14.600/2023. Según informado por el Estado, aunque el reconocimiento y la demarcación estén dentro de la estructura del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP), el proceso administrativo sigue siendo iniciado por la autoridad indígena, la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI), vinculada a la estructura del MPI¹⁸¹.

227. Al respecto, el Estado destacó la decisión del Supremo Tribunal Federal (STF) en la “*Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental*” (ADPF) No. 828 que condicionó el cumplimiento de las decisiones de reintegración de posesión a procesos de mediación, en cámaras específicamente establecidas para ese fin en el ámbito de cada Tribunal de Justicia del país. Para cumplir con esa directriz, fueron creados, según el Estado, estructuras de mediación en distintos ministerios involucrados en el tema: MJSP (Directoria de Promoción de Acceso a la Justicia), MPI (Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos Territoriales Indígenas) y Ministerio del Desarrollo Agrario y Agricultura Familiar (Departamento de Mediación y Conciliación de Conflictos Agrarios). Cabe al MJSP el papel de formulador de las políticas públicas nacionales de prevención y mediación de estos conflictos y articulador de las acciones interministeriales al enfrentamiento de conflictos complejos. A los demás ministerios, en el ámbito de sus atribuciones, caben las incidencias en casos concretos y el objeto de trabajar por la solución consensuada. Finalmente, el Estado mencionó que en los casos en que la retoma de posesión sea inevitable, estas instancias gubernamentales deben garantizar la aplicación y observancia de los estándares de derechos humanos¹⁸².

228. En el ámbito de las acciones adoptadas con relación a la crisis del pueblo *Yanomami*, el Estado destaca la homologación de seis territorios indígenas: *Avá-Canoeiro* (GO), *Rio dos Índios* (RS), *Tremembé* (CE), *Arara do Rio Amônia* (AC), *Uneixi* (AM), *Kariri Xocó* (AL)¹⁸³.

229. El 27 de febrero de 2023, la CIDH emitió la Resolución No. 10/2023 mediante la cual otorgó medidas cautelares en favor de integrantes del pueblo tradicional afrodescendiente quilombola del Territorio Quilombola *Boa Hora III/Marmorana*, en *Maranhão*, tras identificar que se encuentran en una situación de riesgo de daño irreparable a sus derechos en contexto de conflictos con hacendados relacionados al proceso de titulación del territorio¹⁸⁴.

230. El 24 de abril de 2023, la CIDH emitió la Resolución No. 25/2023 la cual otorgó medidas cautelares a favor de miembros del Pueblo Indígena *Pataxó* de las Tierras Indígenas de *Barra Velha y Comexatibá* en Bahía, Brasil en el marco de conflictos relacionados con la determinación de su territorio. En la resolución, la Comisión evaluó positivamente las medidas adoptadas por el Estado para responder a la situación de riesgo, así como para abordar la raíz de la disputa territorial; sin embargo, observó que, a pesar de

¹⁷⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 174.

¹⁸⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 176.

¹⁸¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁸² Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁸³ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁸⁴ CIDH, [Resolución 10/2023, Medidas cautelares No. 938-22, Integrantes del Territorio Quilombola Boa Hora III/Marmorana, situado en la zona rural de Alto Alegre do Maranhão, en el estado de Maranhão respecto de Brasil](#), 21 de febrero 2023.

éstas, la situación de riesgo de las personas beneficiarias del Pueblo *Pataxó* se mantuvo, indicando la continuidad de un escenario de desprotección¹⁸⁵.

231. Durante su 186 Período de Sesiones, en marzo de 2023, la CIDH realizó una audiencia pública respecto del caso 12.781 – Pueblos Indígenas *Raposa Serra do Sol* vs Brasil, que se refiere a la responsabilidad del Estado por las violaciones a los derechos humanos de los pueblos indígenas *Ingaricó, Macuxi, Patamona, Taurepang* y *Wapichana* por la demora en el proceso de demarcación y titulación de su territorio ancestral (territorio de *Raposa Serra do Sol*), así como por la demarcación y titulación realizadas presuntamente sin observancia de los parámetros internacionales¹⁸⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

232. La Comisión agradece la información enviada por el Estado. Sin embargo, considerando el escenario que se presenta en el país y que puede ser percibido a partir de los contenidos de las resoluciones de medidas cautelares otorgadas y de la audiencia pública mencionada, la Comisión considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

233. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante, actualizada y precisa sobre las acciones adoptadas para agilizar las decisiones allí señaladas.

Recomendación No. 30 En consulta y coordinación con los pueblos indígenas y tribales, garantizar el derecho a la salud desde los enfoques de interculturalidad, género y solidaridad intergeneracional, tomando en cuenta los prácticas curativas y medicinas tradicionales.

234. En 2022, la CIDH había tomado nota de la información brindada por el Estado sobre varios acuerdos de cooperación técnica entre la Secretaría Nacional de Políticas de Promoción de la Igualdad Racial (SNPIR), el Ministerio de Salud (MS) e instituciones académicas para promover la equidad en salud para poblaciones en situación de vulnerabilidad y para la formación de personas profesionales de salud que atienden a poblaciones quilombola e indígena¹⁸⁷. No obstante, la CIDH condenó el hecho de que, según fuentes disponibles, 99 niñas y niños *yanomami*, entre 1 y 4 años con desnutrición, neumonía y problemas digestivos habrían fallecido durante el 2022 por el avance de la minería ilegal en la región de *Roraima*¹⁸⁸.

Información sobre el cumplimiento

235. En el 2023, el Estado informó que con la creación del Ministerio de los Pueblos Indígenas (MPI) se estableció la Coordinación de la Política de Salud Indígena, con la función de subsidiar y acompañar la política de salud indígena implementada por el Subsistema de Atención a la Salud Indígena, en coordinación con la Fundación Nacional de los Pueblos Indígenas (FUNAI) y la Secretaría Especial de Salud Indígena (SESAI), parte del MS, responsable de su implementación. En este contexto, el Estado señaló que el MPI ha mantenido un diálogo permanente con la SESAI y la FUNAI sobre cuestiones relacionadas con la salud indígena, incluida la salud mental, donde se discute la creación de un Comité Interministerial entre ambos ministerios para elaborar una iniciativa que garantice una atención psicológica diferenciada a los pueblos indígenas, con el fin de minimizar los altos índices de suicidio y otras enfermedades mentales que aquejan a las comunidades indígenas en un contexto urbano. El Estado informó también que el MPI forma parte del grupo de trabajo encargado de

¹⁸⁵ CIDH. Resolución 25/2023, [Medidas cautelares No. 61-23, Miembros del Pueblo Indígena Pataxó ubicados en las Tierras Indígenas Barra Velha y Comexatibá en el estado de Bahía respecto de Brasil](#), 24 de abril de 2023.

¹⁸⁶ CIDH. [Resúmenes de Audiencias Públicas Anexo Comunicado de Prensa 41/23 - 186 Período de Sesiones](#), 6 al 10 de marzo de 2023.

¹⁸⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 179.

¹⁸⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 180.

organizar los “Distritos Especiales de Salud Indígena” (DSEI), unidad de gestión descentralizada del Subsistema de Atención en Salud Indígena, y que participa en la elaboración de una propuesta para establecer el programa de Farmacia Popular Indígena, a través de una alianza entre el MPI y el MS¹⁸⁹.

236. Además, el Estado también reportó que la SESAI está realizando talleres y reuniones con un grupo técnico integrado por investigadores indígenas, universidades y agentes de salud indígenas para mejorar el programa e institucionalizarlo. Al respecto, afirmó que hay reuniones con especialistas indígenas como parteras y chamanes, talleres de manejo de plantas medicinales y elaboración de productos tradicionales como jarabes, ungüentos y jabones con fines medicinales. Finalmente, según el Estado, el monto total de los fondos puestos a disposición para la ejecución de acciones de fortalecimiento de las medicinas indígenas para el 2023 es de R\$ 1.658.456¹⁹⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

237. El 8 febrero 2023, la CIDH y su Relatoría Especial de los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA) expresaron su consternación por la grave crisis humanitaria a la causa de la discriminación étnico racial que ha generado 570 muertes de niñas y niños *Yanomamis*; y llaman al Estado a desplegar el máximo de sus esfuerzos para garantizar la supervivencia de esa población¹⁹¹.

238. A pesar de los desafíos, la Comisión saluda las iniciativas adoptadas por el Estado, especialmente en el ámbito de la SESAI, para garantizar el derecho a la salud desde los enfoques de interculturalidad, género y solidaridad intergeneracional, tomando en cuenta las prácticas curativas y medicinas tradicionales. Es especialmente importante la creación de políticas públicas de salud con enfoque en la salud mental de los pueblos indígenas considerando el alto nivel de suicidio y otras enfermedades mentales. Ante lo expuesto, la Comisión considera que esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

239. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera necesario contar con más información sobre la manera en que los programas de salud del Estado han contribuido a cerrar las brechas en la cobertura de salud para los pueblos indígenas en diferentes regiones, y sobre esfuerzos para consultar y coordinar con los pueblos indígenas, con respecto al diseño y ejecución de políticas públicas, programas y otras medidas adoptadas para garantizar el derecho a la salud, así como para asegurar los enfoques de interculturalidad, género y solidaridad intergeneracional.

Recomendación No. 31 Extremar las medidas de protección de los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial procurando resguardar su salud, formas de vida y territorios. A través del principio de precaución, desarrollar políticas públicas y de cautela para garantizar la supervivencia de estos pueblos.

240. En el informe de seguimiento de 2022, la CIDH no recibió información actualizada por parte del Estado sobre el cumplimiento de la recomendación¹⁹². Por su parte, la Comisión se refirió con preocupación a la situación de vulnerabilidad que enfrentan los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial debido a la presencia de personas y actividades externas, incluyendo la tala y minería ilegal, en los territorios que habitan, y los efectos que generan en su supervivencia física y cultural, además de aumentar el riesgo de contagio de enfermedades. Asimismo, la CIDH tomó nota de la deficiente respuesta de la Fundación Nacional

¹⁸⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁹⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁹¹ La CIDH y la REDESCA destacan que el hambre y la grave inseguridad alimentaria que padece el pueblo Yanomami están directamente relacionadas con la discriminación étnico racial que, a su vez, permite la invasión de los mineros ilegales. CIDH. Comunicado de Prensa. [CIDH y REDESCA: Brasil debe garantizar la supervivencia del Pueblo Yanomami](#), 8 de febrero de 2023.

¹⁹² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 183.

de los Pueblos Indígenas (FUNAI) para adoptar medidas para la protección de dichos pueblos y resolver las solicitudes que se presentan en un tiempo razonable¹⁹³.

Información sobre el cumplimiento

241. En el año 2023, el Estado informó a la Comisión que fue creado el Departamento de Protección para los Pueblos Indígenas Aislados y Recientemente Contactados, como parte de la estructura del Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI), el cual busca elaborar y coordinar políticas públicas para proteger la salud, las formas de vida y los territorios de estos pueblos indígenas con el apoyo de la Coordinación General de Pueblos Indígenas Aislados y Recientemente Contactados dentro de la FUNAI, la cual también ha sido reestructurada y fortalecida bajo el nuevo gobierno¹⁹⁴.

242. Asimismo, en el 2023, el Estado informó a la CIDH que se realizan reuniones quincenales de la Sala Nacional de Situación, creada por la Casa Civil y coordinada por el MPI, donde se buscan soluciones, de forma interinstitucional, a diversas situaciones relativas a varios pueblos recientemente contactados y aislados¹⁹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

243. La Comisión valora la información aportada por el Estado referente a los esfuerzos en proteger a los pueblos indígenas en aislamiento y contacto inicial. Sin embargo, resalta la falta de información específica sobre las medidas que están siendo adoptadas en ese sentido, motivo por lo cual considera que la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

244. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión tiene a bien invitar al Estado a que remita información actualizada sobre medidas de cumplimiento respecto de los dos componentes de esta recomendación: medidas de protección para estos pueblos, con especial énfasis en el resguardo de su salud, formas de vida y territorios, y adopción de políticas públicas y otras medidas adoptadas para garantizar la supervivencia física y cultural de estos pueblos indígenas, a través del principio de precaución.

G. Mujeres

Recomendación No. 32 Prevenir y condenar todas las formas de violencia y discriminación contra las mujeres y niñas, incluyendo abstenerse de cualquier acción o práctica de violencia o discriminación basadas en género, y velar porque las autoridades, sus funcionarios, personal, agentes, e instituciones se comporten de conformidad con esta obligación.

245. En 2022, el Estado reportó la adopción de leyes y medidas que establecen políticas de enfrentamiento a la violencia contra la mujer. Además, la Comisión tomó nota sobre la persistencia de las cifras alarmantes de violencias contra las mujeres, particularmente de feminicidio, violencia sexual y violencia doméstica, siendo la mayoría de las víctimas mujeres afrodescendientes, jóvenes y/o en situación de

¹⁹³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 184 y 185.

¹⁹⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁹⁵ Dichas medidas son fruto de la decisión del Supremo Tribunal Federal (ADPF 709/2020), que reitera la orden de retirar toda la minería ilegal de las Tierras Indígenas Yanomami, Karipuna, Uru-Eu-Wau-Wau, Kayapó, Arariboia, Mundurucu y Trancheira Bacajá como una medida de protección de los pueblos indígenas durante la pandemia de COVID-19, a partir de una solicitud de medidas presentada por la Articulación de Pueblos Indígenas de Brasil (APIB). Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

pobreza¹⁹⁶. Adicionalmente, en esta ocasión la Comisión solicitó al Estado proporcionar información sobre medidas para prevenir la discriminación basada en género y para asegurar que el funcionariado e instituciones públicas actúen de conformidad con estas obligaciones¹⁹⁷.

Información sobre el cumplimiento

246. En el año 2023, el Estado reportó diversas medidas enfocadas en las mujeres. En primer lugar, destacó la propia creación del Ministerio de las Mujeres (MM), el primer en la historia del país, como un marco relevante en lo referente a las políticas para las mujeres en Brasil. Al respecto, señaló que Brasil se retiró del Consenso de Ginebra sobre la Promoción de la Salud de la Mujer y el Fortalecimiento de la Familia, un documento que contiene entendimiento limitado de los derechos sexuales y reproductivos y del concepto de familia. En contrapartida, señaló que Brasil se ha adherido al Compromiso de Santiago, un instrumento regional para responder a la crisis del COVID-19 con igualdad de género, así como a la Declaración de Panamá, de la Comisión Interamericana de Mujeres, que busca construir puentes para un nuevo pacto social y económico liderado por mujeres¹⁹⁸.

247. Asimismo, informó que el MM propuso tres acciones para componer el Plan Plurianual 2024-2027: i) “Igualdad de decisión y poder para las mujeres”, enfocado en el fortalecimiento de la participación femenina en los espacios de decisión y poder, buscando la paridad de género; ii) “Mujer, vivir sin violencia”, destinado al enfrentamiento de todas las formas de violencia contra las mujeres basada en género, clase, raza y etnia, en las esferas pública y privada, por medio de la formulación, implementación y evaluación de políticas transversales e interseccionales; y iii) “Autonomía política y económica de las mujeres”, cuyo eje principal es la promoción de la igualdad de derechos salarial, laboral y de cuidado, en la esfera del trabajo productivo y reproductivo¹⁹⁹.

248. Al respecto, el Estado también señaló la creación de un Grupo de Trabajo Interministerial para elaborar una propuesta de “Política Nacional de Cuidados”, debido a la alta carga de trabajos no remunerados de cuidado que se presenta como obstáculo para la trayectoria educativa y laboral de las mujeres. Agregó que también se está trabajando en la creación de un “Plan Nacional de Igualdad Salarial, Remuneratoria y Laboral entre Hombres y Mujeres” también a partir de un Grupo de Trabajo Interministerial. En 2023, fue aprobado en el Congreso Nacional un Proyecto de Ley que torna obligatoria la igualdad salarial entre hombres y mujeres cuando ejercen el mismo trabajo, lo que está aguardando sanción presidencial²⁰⁰.

249. El Estado informó que está emprendiendo acciones para promover la paridad de género en los órganos colegiados y participativos en el ámbito del gobierno federal por medio de una resolución de la Secretaría General de la Presidencia de la República. Asimismo, en 2023, se creó el “Foro Nacional de Organismos de Políticas para las Mujeres”, promovido por el MM, con el propósito de rearticular y reorganizar la relación del gobierno federal y los organismos de políticas para mujeres. Su objeto es fortalecer y beneficiar las acciones y servicios especializados destinados a las mujeres en diferentes regiones del país²⁰¹.

250. También destacó la creación del “Programa Nacional de Prevención y Enfrentamiento al Acoso Sexual y Otros Crímenes contra la Dignidad Sexual y la Violencia Sexual” enfocado en la administración pública y empresas privadas que brindan servicios públicos. El programa tiene tres objetivos: i) prevenir y enfrentar la práctica del acoso sexual; ii) capacitar las personas funcionarias públicas; iii) implementar y diseminar campañas educativas sobre acciones que caracterizan acoso y violencia sexual destinadas a personas funcionarias públicas y la sociedad en general. Asimismo, el Estado también informó que tiene la intención de

¹⁹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 189-192.

¹⁹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 189-192.

¹⁹⁸ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

¹⁹⁹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰⁰ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰¹ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

ratificar la Convención 190 de la Organización Internacional de Trabajo (OIT) que establece un marco global para prevenir y erradicar la violencia y el acoso en el trabajo, tanto en el sector público como privado²⁰².

251. El Estado destacó que, en abril de 2023, fue creado un Grupo de Trabajo Interministerial (GTI) para elaborar una “Política Nacional de Enfrentamiento a la Violencia Política contra las Mujeres”. El GTI tiene como función realizar diagnósticos sobre las situaciones de violencia política contra la mujer recolectando datos, elaborando estudios y mapeando y consolidando relatos y experiencias de mujeres que experimentaron esa modalidad de violencia. El Estado resaltó que la violencia política de género no se limita aquella practicada contra las mujeres solamente en el dominio político *stricto sensu*, sino también contra mujeres que ocupan espacios de visibilidad en la esfera pública como influenciadoras, periodistas, activistas, defensoras de derechos humanos, entre otras. En ese sentido, informó sobre la creación del “Observatorio de la Violencia contra Periodistas y Comunicadores Sociales”, compuesto por personas investigadoras, juristas y representantes de entidades de defensa de la libertad de prensa y expresión, cuyo objetivo es monitorear casos de violencia contra este grupo de personas, apoyar investigaciones y mantener un banco de datos con indicadores sobre violencia. El Observatorio cuenta con distintos grupos de trabajo, siendo uno de ellos sobre violencia de género. Finalmente, el Estado destacó la presentación de un Proyecto de Ley que instituye el “Día Nacional Marielle Franco de Enfrentamiento a la Violencia Política de Género y Raza”²⁰³.

252. A respecto de la recolección y sistematización de datos sobre violencia contra las mujeres, el Estado informó sobre la creación del “Sistema Nacional de Atención a la Mujer en Situación de Violencia” (“Sistema ELA”), una plataforma virtual para el registro de atenciones y encaminamiento realizados por la red pública de atención a las mujeres en situación de violencia. A partir del Sistema ELA será posible crear una base de datos calificada capaz de generar estadísticas que viabilicen el monitoreo y la evaluación de las políticas públicas de enfrentamiento a la violencia contra las mujeres²⁰⁴.

253. En ese mismo sentido, el Estado destacó la institución del “Programa Mujer Vivir Sin Violencia” que tiene como ejes: i) la estructuración de la Central de Atención a la Mujer (“Ligue 180”); ii) el enfrentamiento al feminicidio; iii) la implementación y fortalecimiento de la “Casa de la Mujer Brasileña”; iv) la asistencia humanizada y no revictimizante a las mujeres víctimas de violencia; v) el fortalecimiento de la Red de Atención y las redes móviles de atención; y vii) el enfrentamiento de las diversas manifestaciones de violencia sexual. Según el Estado, el objetivo principal del Programa es integrar y ampliar los servicios públicos existentes destinados a las mujeres en situación de violencia, por medio de la articulación de la atención especializada en el ámbito de salud, seguridad pública, justicia, red socio asistencial y de la promoción de la autonomía financiera, protegiendo integralmente a las mujeres²⁰⁵.

254. Según el Estado, dentro del Programa existen actualmente 7 “Casas de la Mujer Brasileña” establecidas, 9 en proceso de implementación en las capitales, 2 en el interior y otras 19 están siendo readecuadas para tornarse “Centros de Referencia a la Mujer Brasileña” (CRAMB). Al respecto, el Estado destacó la existencia de un acuerdo de cooperación técnica entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública y el MM para la construcción de 40 Casas adicionales²⁰⁶.

255. Sobre el canal de atención permanente de atención a la mujer, “Ligue 180”, el Estado indicó que se está trabajando en el perfeccionamiento y ampliación de sus canales de atención, extendiéndolos vía *WhatsApp*. En ese proceso de mejora, se busca garantizar la eficacia y la calidad de los servicios prestados, garantizando la mayor accesibilidad a todas las mujeres en búsqueda de ayuda²⁰⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

²⁰² Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰³ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰⁴ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰⁵ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰⁶ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁰⁷ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

256. La Comisión saluda las numerosas acciones reportadas por el Estado y considera que la adopción de medidas para combatir y prevenir la violencia y discriminación contra las mujeres en Brasil es esencial para garantizar sus derechos fundamentales, fortalecer su participación en la sociedad y asegurar una vida libre de violencia. En 2023, el Estado brasileño dio pasos significativos en esta dirección con la creación del MM, el retiro del Consenso de Ginebra y la adhesión al Compromiso de Santiago y la Declaración de Panamá, que abogan por los derechos de las mujeres en el contexto regional.

257. Además, la Comisión valora la adopción de acciones concretas como las incluidas en el Plan Plurianual 2024-2027, que tiene como ejes la igualdad de género, la eliminación de todas las formas de violencia contra las mujeres y la promoción de la autonomía económica y política de las mujeres. La CIDH también reconoce que se han tomado medidas importantes como la elaboración de una "Política Nacional de Cuidados", el Proyecto de Ley de igualdad salarial y el "Programa Nacional de Prevención y Enfrentamiento al Acoso Sexual". Es fundamental la creación de grupos de trabajo, observatorios y sistemas como el "Sistema ELA" para recolectar datos, y programas como "Mujer Vivir Sin Violencia", para garantizar la protección y atención integral a las mujeres. Estas iniciativas son esenciales para construir una sociedad justa, equitativa y libre de violencia para las mujeres en Brasil.

258. De conformidad con lo expuesto, la Comisión determina que la recomendación ha avanzado a cumplimiento **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

259. Para orientar hacia el cumplimiento total de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir implementando, fortaleciendo y reportando medidas en el sentido de prevenir y combatir la violencia contra mujeres y niñas en Brasil.

Recomendación No. 33 Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres y niñas; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación - incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

260. Para el Informe de Seguimiento de 2022, el Estado informó sobre diversas medidas vinculadas con el cumplimiento de las recomendaciones emitidas por la CIDH en el caso María da Penha, tales como la creación del "Ciclo de Diálogo de la Ley María Da Penha", creación de Grupo de Trabajo Interinstitucional para el estudio del caso, edición de las "Directrices Nacionales de Investigación Criminal con Perspectiva de Género", así como medidas para mejorar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia basada en género y violencia doméstica²⁰⁸. Por otro lado, la CIDH se refirió a obstáculos que habrían sido reportados por la sociedad civil de cara a la ausencia de denuncias presentadas por las víctimas, debido a los constantes cambios institucionales, legislativos y estados de amenazas. La CIDH también resaltó información obtenida a través de Naciones Unidas que destaca la existencia de obstáculos sistémicos que impiden la aplicación de una perspectiva de género en la investigación y enjuiciamiento de casos de feminicidio²⁰⁹.

Información sobre el cumplimiento

261. En el 2023, el Estado reportó a la CIDH que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) adoptó la Resolución No. 492/2023, que establece un protocolo para el juzgamiento con perspectiva de género, reconociendo la desigualdad estructural de género en la sociedad y estableciendo parámetros para el juzgamiento que remuevan prejuicios y estereotipos, evitando así la discriminación. Según lo informado, la

²⁰⁸ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 198-202.

²⁰⁹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 198-203.

normativa también instituye la capacitación obligatoria de las personas magistradas en temas de derechos humanos, género, raza y etnia, desde una perspectiva interseccional, y crea el Comité de Seguimiento y Capacitación sobre el Juzgamiento con Perspectiva de Género en el Poder Judicial y el Comité de Fomento a la Participación Institucional de las Mujeres en el Poder Judicial²¹⁰.

262. Asimismo, el Estado informó que en el ámbito del CNJ se estableció una política permanente para el abordaje de todas las formas de violencia contra las mujeres, con la adopción de un protocolo específico para la asistencia a las víctimas y la recepción de denuncias de violencia contra las mujeres que involucren a magistrados y funcionarios del Poder Judicial²¹¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

263. La Comisión saluda las iniciativas del CNJ de establecer un protocolo para el juzgamiento con perspectiva de género, de determinar la capacitación obligatoria de las personas magistradas en temas de derechos humanos, y de adoptar un protocolo específico para la asistencia a las víctimas de violencia de género. En ese sentido, la Comisión resalta la necesidad de que protocolos como estos sean también aplicables a otras personas operadoras de la justicia como, por ejemplo, del Ministerio Público y de las policías, responsables por la investigación e instrucción criminal.

264. Con base en el preocupante escenario de la violencia de género en Brasil, la Comisión ha establecido, juntamente con el Estado brasileño y la parte peticionaria, una estrategia de seguimiento reforzado de cumplimiento del caso Maria da Penha. Desde el año 2022, se han realizado diversas reuniones de trabajo buscando acordar medidas de implementación de las recomendaciones del informe de fondo que visan el cambio estructural de la violencia de género, especialmente doméstica, en el país. La Comisión destaca que el 16 de mayo de 2023, tuvo la oportunidad de reunirse presencialmente con las partes en Brasilia como parte de su estrategia de seguimiento reforzado del caso.

265. Ante lo expuesto, determina que la recomendación sigue **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

266. La Comisión recibe positivamente la información sobre las medidas adoptadas por el CNJ para garantizar que las personas integrantes del Poder Judicial estén preparadas para juzgar casos con perspectiva de género. Sin embargo, resalta la importancia de que medidas como estas estén presentes en todos los órganos del Estado como, por ejemplo, el Ministerio Público y las policías, responsables por la investigación y presentación de la denuncia.

Recomendación No. 34 Investigar, juzgar y sancionar con perspectiva de género y de manera prioritaria, las violaciones a los derechos humanos de las mujeres y niñas, en especial, los feminicidios contra las mujeres trans. Asimismo, investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe.

267. Para el Capítulo V de 2022, la Comisión no contó con información específica sobre el cumplimiento de la recomendación²¹². En consecuencia, la CIDH advirtió que el análisis de la primera parte de la recomendación, respecto a las mujeres y niñas, ya había sido efectuado en informes de seguimiento

²¹⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²¹¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²¹² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 208.

anteriores. Por ende, invitó al Estado a proporcionar información sobre el juzgamiento y sanción de los feminicidios de mujeres trans y la violencia contra personas defensoras de derechos humanos²¹³.

Información sobre el cumplimiento

268. En el 2023, el Estado destacó la revisión del “Plan Nacional de Enfrentamiento al Feminicidio”, por medio de la construcción de un “Pacto Nacional de Enfrentamiento al Feminicidio”, como forma de implementar acciones concretas considerando la perspectiva de género y sus interseccionalidades, visando fortalecer medidas preventivas contra todas las formas de discriminación, misoginia y violencia de género direccionadas a las mujeres. El objetivo central del Pacto, según el Estado, es evitar las muertes violentas de mujeres resultantes de la desigualdad de género. Asimismo, busca garantizar los derechos de las mujeres en situación de violencia y el acceso a la justicia, tanto para ellas cuanto para sus familias. El Estado indicó que el Pacto se desarrollará en coordinación con ONU Mujeres y se consolidará como un esfuerzo conjunto entre el poder público y la sociedad para prevenir y combatir el feminicidio, promoviendo la igualdad de género, la justicia y la seguridad de las mujeres en todo el país²¹⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

269. La Comisión valora positivamente la construcción de un “Pacto Nacional de Enfrentamiento al Feminicidio”, especialmente porque propone acciones desde una perspectiva de género e interseccional. Esto significa que no solo se aborda el problema desde la perspectiva de la discriminación de género, sino también considerando otras formas de discriminación, como la racial, socioeconómica y cultural. Para la CIDH, esta comprensión ampliada permite atender las múltiples dimensiones y causas subyacentes del feminicidio.

270. Debido a la medida concreta reportada para enfrentar el feminicidio y toda violencia contra las mujeres, la Comisión determina que la recomendación permanece **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

271. La CIDH invita al Estado a proporcionar información específica relacionada con las investigaciones que sean llevadas a cabo por los hechos señalados en la recomendación, los cuales incluyen: violaciones de derechos humanos de mujeres, niñas y adolescentes, con especial énfasis en la interseccionalidad, es decir, mujeres trans, indígenas, afrodescendientes, con discapacidad, entre otras. Además, resalta la importancia de contar con información sobre violaciones de derechos humanos respecto de personas defensoras de derechos humanos. Al respecto, la CIDH considera que el cumplimiento de esta recomendación dependerá de que el Estado adopte una estrategia institucional que permita verificar que se están investigando estos hechos con debida diligencia, y que estas acciones además han conducido a su juzgamiento y sanción efectiva.

Recomendación No. 35 Fortalecer la capacidad institucional de instancias judiciales, como el Ministerio Público, la policía, las cortes y tribunales, y los servicios de medicina forense, en términos de recursos financieros, humanos y de capacitación, para combatir el patrón de impunidad frente a casos de violencia contra las mujeres, a través de investigaciones criminales efectivas y no revictimizadoras, que tengan un seguimiento judicial apropiado, garantizando así una adecuada sanción y reparación. Ello involucra la adquisición de los equipos técnicos necesarios para efectuar pruebas de tipo químico y forense, así como todas las pruebas que sean requeridas para esclarecer los hechos investigados.

272. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó la creación de la Defensoría de la Mujer en todos los ramos y unidades del Ministerio Público y que, desde el 2007, se han creado 139 unidades judiciales exclusivas, 295 salas de atención privada, 78 sectores psicosociales exclusivos y 403 no

²¹³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 208.

²¹⁴ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

exclusivos para la atención a mujeres víctimas de violencia familiar o doméstica²¹⁵. Por su parte, la Comisión valoró las medidas adoptadas por el Estado para ampliar y fortalecer la atención especializada a mujeres en situación de violencia doméstica, y solicitó información sobre el fortalecimiento de la capacidad institucional en términos de recursos financieros, y particularmente respecto a la adquisición de equipos técnicos para efectuar las pericias necesarias en las investigaciones²¹⁶.

Información sobre el cumplimiento

273. En el 2023, el Estado señaló a la Comisión que la igualdad de género está presente en diversas acciones adoptadas por el Consejo Nacional de Justicia (CNJ), citando acciones afirmativas destinadas a las personas integrantes del Poder Judicial, así como la preocupación de que la perspectiva de género esté presente en los juzgamientos. El Estado mencionó que, desde el 2023, está vigente una normativa para observar la paridad de género en las comisiones examinadoras que evalúan a las personas candidatas a ingresar a la carrera de la magistratura. Finalmente, informó sobre la institución de la Defensoría Nacional de la Mujer (en portugués *Ouvidoria Nacional da Mulher*) por parte de la Presidencia del CNJ que busca recibir y transmitir a las autoridades competentes las demandas relacionadas con los procesos judiciales relativos a actos de violencia contra las mujeres; recibir información, sugerencias, quejas, denuncias y críticas sobre la tramitación de los procesos judiciales relativos a la violencia contra las mujeres, y contribuir al perfeccionamiento de la “Política Nacional Judicial de Combate a la Violencia contra las Mujeres”²¹⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

274. La Comisión recibe positivamente la información sobre las medidas adoptadas por el CNJ para garantizar que las personas integrantes del Poder Judicial estén preparadas para juzgar casos con perspectiva de género. Sin embargo, resalta la importancia de que medidas como estas estén presentes en todos los órganos del Estado como, por ejemplo, el Ministerio Público, Defensorías Públicas y las policías. Ante los avances presentados, pero sin perder de vista los desafíos que todavía enfrenta el Estado, la Comisión considera que esta recomendación ha avanzado al **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

275. Para dar cumplimiento a esta recomendación, la CIDH resalta la importancia de que el Estado adopte medidas de fortalecimiento institucional de todas las autoridades señaladas en la recomendación. Estas medidas deben consistir en la asignación de recursos financieros, humanos y de capacitación. Además, se invita al Estado a informar sobre la dotación de los equipos técnicos allí señalados, con la finalidad de fortalecer las investigaciones por estos hechos.

Recomendación No. 36 Implementar protocolos homologados por parte de las autoridades de procuración de justicia para los delitos relacionados con violencia contra las mujeres, así como una debida supervisión sobre su implementación.

276. En 2022, el Estado había informado a la CIDH sobre una recomendación del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) que instruye a los Tribunales de Justicia de los estados y el *Distrito Federal* a adoptar la perspectiva de género en sus juzgamientos. Había mencionado también la aplicación obligatoria del “Formulario Nacional de Evaluación de Riesgos”, con el objeto de agilizar las intervenciones de protección a través de una mayor coordinación entre el sistema de justicia y la red de protección. En tercer lugar, había informado sobre la publicación, por parte del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, de lineamientos nacionales para atención a las mujeres en situación de violencia doméstica por parte de agentes de la Policía

²¹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 210.

²¹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 210.

²¹⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Militar²¹⁸. La Comisión valoró positivamente las medidas adoptadas por el Estado, especialmente, respecto a la divulgación de dichos documentos. Por otro lado, invitó al Estado a reportar información sobre los protocolos homologados, y actualizados, en materia de investigación y enjuiciamiento de casos de violencia contra las mujeres, así como su implementación por parte de las autoridades del poder judicial²¹⁹.

Información sobre el cumplimiento

277. En el año 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la adopción, por parte del CNJ, de la Resolución No. 492/2023 que establece un protocolo para el juzgamiento con perspectiva de género, conforme a lo indicado en la recomendación anterior²²⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

278. La Comisión recibe muy positivamente la información sobre la adopción de un protocolo para juzgamiento de demandas con perspectiva de género. Sin embargo, también observa que es insuficiente la información aportada respecto a protocolos homologados, y actualizados, en materia de investigación y enjuiciamiento de casos de violencia contra las mujeres. Aunado a ello, no se cuenta con información acerca de la efectiva implementación de éstos por parte de las autoridades de procuración de justicia, y tampoco se recibió información sobre mecanismos existentes para la supervisión de su implementación. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

279. Para dar cumplimiento a la recomendación, la Comisión resalta la importancia de que, además de la adopción de protocolos, el Estado proporcione información relacionada con su implementación, además de información respecto de los mecanismos de supervisión de dichos protocolos. Además, respecto al protocolo adoptado por el CNJ, se invita al Estado a informar cuáles son las temáticas que este desarrolla, qué autoridades están involucradas con su aplicación y qué tipo de mecanismos están previstas para asegurar su debida implementación. Igualmente, la CIDH solicita información sobre la adopción o aplicación de otros protocolos similares que tengan efectos respecto de autoridades administradoras de justicia.

Recomendación No. 37 Diseñar, desarrollar e implementar iniciativas, programas y políticas educativos para las y los ciudadanos, incluyendo niños, desde una etapa formativa y temprana, sobre los roles y estereotipos de género discriminatorios con el objetivo de educar a la eliminación de patrones estereotipados de subordinación de las mujeres y de las niñas, de promover el respeto de las mujeres como iguales, de sus derechos a la no violencia y a la no discriminación; y garantizar el respeto de los derechos de todas las personas.

280. En el Informe de seguimiento de al Informe de País de Brasil de 2022, el Estado informó que se instituyó la formación de personas profesionales de la educación y la semana anual de combate a la violencia contra las mujeres, en las escuelas. Asimismo, reportó el proyecto "*Maria da Penha vai às escolas*" como medida educativa de prevención. En la oportunidad, también mencionó la creación de la iniciativa "*Agosto Lilás*", que tiene un componente de educación colectiva sobre el tema. Por otro lado, la Comisión resaltó las medidas reportadas por el Estado desde las escuelas. No obstante, alarmó sobre los índices de violencia de género contra las mujeres y las niñas e invitó al Estado a redoblar esfuerzos en la atención y abordaje de las causas estructurales de la violencia y combatir la discriminación basada en género²²¹.

²¹⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 210.

²¹⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 214.

²²⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²²¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 217.

Información sobre el cumplimiento

281. En el 2023, el Estado no brindó información específica a la Comisión sobre el cumplimiento de esta recomendación.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

282. Ante la falta de información específica brindada por el Estado para el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión determina que esta permanece en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

283. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, en los términos del último informe de seguimiento, la Comisión hace un llamado al Estado a adoptar medidas de cumplimiento adicionales que, por ejemplo, pueden consistir en políticas públicas, acciones de incidencia en la cultura de derechos humanos y campañas con alcance educativo, con el fin de ampliar la promoción de la eliminación de patrones estereotipados de subordinación y de respeto de las mujeres y niñas como iguales. Al respecto, se sugiere que además el Estado haga una consolidación de información sobre el contenido y alcance de las medidas adoptadas, así como sobre los resultados alcanzados con su desarrollo. También, de acuerdo con el contenido de esta recomendación, se invita a proporcionar información sobre las medidas que involucren a la niñez.

Recomendación No. 38 Diseñar e implementar políticas culturalmente adecuadas, con la participación de mujeres y niñas indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales, y aplicando un enfoque comprehensivo y holístico, que tengan como objetivo la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos en su contra.

284. Para 2022, el Estado informó a la CIDH sobre la promoción de acciones para impulsar el desarrollo de las mujeres negras y quilombolas, pero reconoció que persisten grandes desafíos para la inclusión integral de este grupo de mujeres²²². En contraste, la Comisión advirtió que era necesario contar con información sobre la implementación de políticas de investigación, juzgamiento y sanción; y en el marco de estas, el enfoque diferencial adoptado, la participación de las mujeres y niñas indígenas y quilombolas, así como los resultados derivados de las mismas²²³.

Información sobre el cumplimiento

285. En el 2023, el Estado informó que se creó la Coordinación de Políticas para Mujeres dentro del Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI), responsable por el fomento y articulación institucional en favor de la promoción de los derechos de las mujeres indígenas. Al respecto, señaló que el trabajo de la coordinación está enfocado en el acceso a la justicia, promoción del empoderamiento y respeto a la diversidad sociocultural y territorial de la mujer indígena. Además, indicó que esta Coordinación está en permanente coordinación con el Ministerio de las Mujeres (MM), Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSJ), Ministerio del Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS), además de la ONU Mujeres y organizaciones de la sociedad civil²²⁴. Adicionalmente, el MPI previó la iniciativa “Proyecto de Mujeres Guardianas”, realizado en asociación con el MJSJ, MM, ONU Mujeres y *Open Society*, el cual tiene como objeto identificar y empoderar

²²² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 219.

²²³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 221.

²²⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

liderazgos indígenas femeninos, en especial con relación al enfrentamiento a la violencia de género, igual que elaborar mecanismos de acogida para mujeres indígenas en situación de vulnerabilidad²²⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

286. La Comisión saluda las iniciativas relacionadas con la adopción de medidas culturalmente adecuadas, con la participación de mujeres y niñas indígenas. Sin embargo, toma nota de la falta de información sobre medidas adoptadas en el mismo sentido destinadas a mujeres y niñas quilombolas y de comunidades tradicionales. Ante lo expuesto, pero sin perder de vista los desafíos que el Estado todavía enfrenta, la Comisión determina que la recomendación avanza al nivel de **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

287. Con el objetivo de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a brindar información sobre las políticas públicas que se están llevando a cabo para que la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos en contra de las mujeres indígenas, quilombolas y de comunidades tradicionales sean culturalmente adecuadas. Al respecto, para la CIDH es esencial conocer de qué manera estas políticas garantizan la participación de estas mujeres y niñas en su elaboración. Adicionalmente, invita al Estado a brindar información sobre cómo se garantiza que las políticas y acciones no solo sean culturalmente adecuadas en teoría, sino que se implementen efectivamente de manera respetuosa y sensible en la práctica.

Recomendación No. 39 Adoptar medidas integrales para respetar y garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, reforzando la disponibilidad y continuidad en la oferta de los servicios esenciales. En particular, garantizar el acceso a salud materna y de calidad; el acceso seguro a la anticoncepción, incluida la anticoncepción de emergencia; la interrupción voluntaria del embarazo cuando aplicable, y el acceso a información veraz y sin censura, así como a la educación integral necesaria para que mujeres y niñas adopten decisiones libres y autónomas.

288. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no brindó información sobre el cumplimiento de esta recomendación²²⁶. No obstante, la Comisión manifestó su preocupación a raíz de ciertas iniciativas que resultarían regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres. En primer lugar, resaltó obstáculos en materia de interrupción voluntaria del embarazo en casos de violación, como la revictimización y estigmatización por parte de funcionarios del área de justicia y salud. Segundo, la CIDH enfatizó en la importancia de la educación sexual integral y para la igualdad de género en las escuelas. Finalmente, la Comisión invitó al Estado a proporcionar información sobre la atención de la salud, en igualdad de circunstancias, de mujeres y niñas que requieren interrumpir el embarazo, conforme a lo permitido en la legislación local; así como sobre el acceso de mujeres y niñas a métodos seguros de anticoncepción de emergencia, y a información veraz y sin censura²²⁷.

Información sobre el cumplimiento

289. En el año 2023, el Estado afirmó que el Ministerio de Salud (MS) tiene como prioridad garantizar el cuidado integral y amplio en el ámbito del Sistema Único de Salud (SUS), especialmente en lo referente a la salud de las mujeres, ofreciéndoles asistencia a la salud en todas las fases de vida y considerando sus especificidades. Al respecto, señaló que el MS promueve la planeación reproductiva y familiar de acuerdo con la “Política Nacional de Atención Integral a la Salud de la Mujer” (PNAISM), lo que incluye acciones que

²²⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²²⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 222.

²²⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 222.

buscan difundir información sobre anticoncepción y concepción, además de garantizar la disponibilidad de diversos métodos anticonceptivos para la población en edad reproductiva²²⁸.

290. El Estado también mencionó que tiene como meta la reducción de la muerte materna, la cual, según señala, constituye una grave violación de derechos humanos de las mujeres evitable en el 92% de los casos. En ese sentido, se refirió a la creación del “Programa de Humanización del Parto y Nacimiento”, a la “Política Nacional de Humanización” (*Humaniza SUS*) y al propio PNAISM, los cuales buscan asegurar el derecho a pasar por el periodo de gestación, parto y post parto de forma segura y digna²²⁹.

291. Al respecto, también señaló que en el ámbito del Ministerio de las Mujeres (MM) se viene desarrollando y planificando diversas políticas públicas enfocadas en la salud y bien estar de las mujeres. El MM también apoya a programas de prevención del embarazo en la adolescencia y buscar insertar la temática de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres en cursos de graduación de profesionales de educación. Asimismo, el Estado destacó que el MM busca contribuir para ampliar el acceso a atención clínico-ginecológica de calidad para mujeres en distintos contextos, como aquellas que viven en el campo, la floresta, en situación de calle y en la cárcel. El MM apoya, además, la promoción de la dignidad menstrual y resalta la creación del “Programa de Protección y Promoción de la Dignidad Menstrual” que prevé la distribución gratuita de toallas sanitarias en el SUS²³⁰.

292. Finalmente, el Estado resaltó que la garantía del derecho al aborto legal en los casos previstos por la ley, especialmente los derivados de violencia sexual, es una tarea fundamental para el gobierno brasileño. Al respecto, indicó que los reglamentos, manuales técnicos y otros documentos que tratan el tema están siendo revisados, en conjunto con los entes federales y otros ministerios, a fin de ampliar la red de servicios que cumplen con la ley, con miras a evitar barreras en el acceso de las mujeres al aborto legal, en los casos previstos por el Código Penal²³¹.

293. Por otro lado, en la audiencia pública “derechos reproductivos y violencias contra mujeres y niñas en Brasil” realizada durante el 186º Periodo de Sesiones de la CIDH, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que existe un patrón sistemático de falta de acceso al derecho al aborto legal en casos de violencia sexual contra niñas, lo que revelaría un contexto general de violencia institucional, racismo estructural y discriminación interseccional. Al respecto, refirieron la vulneración sistemática de los derechos sexuales y reproductivos de las niñas y mujeres en el país; particularmente, destacaron las altas tasas de mortalidad materna, la afectación a la salud reproductiva por el uso indiscriminado de agroquímicos en ciertas zonas del país, la falta de acceso al aborto legal en casos de violencia sexual, respecto de lo cual señalan que los obstáculos se exacerbarían en caso de niñas y adolescentes. Señalaron, además, que estos desafíos afectan desproporcionadamente a niñas y mujeres afrodescendientes, pobres, y de zonas rurales²³².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

294. La Comisión saluda las iniciativas del Estado que avanzan en el tema de los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres como, por ejemplo, la garantía de una atención integral y amplia en el ámbito del SUS, la implementación de la PNAISM y del “*Humaniza SUS*”. Sin embargo, resalta la información de que persisten las altas tasas de mortalidad materna, la afectación a la salud reproductiva por el uso desmedido de agroquímicos y la obstrucción al acceso al aborto legal, especialmente en situaciones que involucran a niñas y adolescentes, una realidad que afecta de manera desproporcionada a mujeres y niñas afrodescendientes, pobres y de zonas rurales. Reconociendo los avances, pero sin perder de vista los retos relacionados con la temática, la Comisión determina que la recomendación avanza al nivel de **parcialmente cumplida**.

²²⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²²⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²³⁰ Estado de Brasil, Nota No. 407 de 5 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²³¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²³² CIDH, 186 Periodo de Sesiones. Audiencia Pública “[Derechos reproductivos y violencias contra mujeres y niñas en Brasil](#)”, 8 de marzo de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

295. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar una estrategia de cumplimiento que esté compuesta de distintas medidas integrales para el respeto y garantía de la salud sexual y reproductiva de las mujeres y niñas, especialmente de aquellas en especial situación de vulnerabilidad. Al respecto, la CIDH invita a que esta estrategia considere la importancia de articular acciones para trabajar por alcanzar los objetivos señalados en esta recomendación, a saber: garantizar el acceso a salud materna y de calidad; garantizar el acceso seguro a la anticoncepción, incluida la anticoncepción de emergencia; garantizar la interrupción voluntaria del embarazo cuando sea aplicable, y garantizar el acceso a información veraz y sin censura y a educación integral necesaria para que mujeres y niñas adopten decisiones libres y autónomas.

H. Niñas, niños y adolescentes

Recomendación No. 40 Adoptar medidas para que sea aplicado el principio de excepcionalidad respecto de las medidas aplicadas a los adolescentes en conflicto con la ley penal, en particular para que la medida de privación de la libertad sea aplicada como último recurso, privilegiando las medidas en medio abierto para los delitos de naturaleza patrimonial y en que no haya comisión de actos de violentos. En este sentido, deben aplicarse medidas alternativas a la judicialización, de tal forma que sus casos puedan ser resueltos a través de medidas que fomenten el desarrollo de su personalidad y su reintegración constructiva en la sociedad.

296. Para el Informe de Seguimiento de 2022, el Estado no proporcionó información sobre el cumplimiento de la recomendación. La Comisión por su parte, resaltó la disminución de la tasa de adolescentes sometidos a medidas de privación de la libertad, pero solicitó información sobre la priorización de medidas socioeducativas alternas, y el uso de la privación de libertad de manera excepcional²³³.

Información sobre el cumplimiento

297. En 2023, el Estado no proporcionó información a la CIDH en torno a medidas de cumplimiento de esta recomendación.

298. Por su parte, según la información aportada por la sociedad civil a la Comisión, para garantizar la aplicación del principio de excepcionalidad, el Estado estableció el Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE) a través de la Ley No. 12.594, del 18 de enero de 2012. Según esta información, esta legislación establece que los adolescentes en conflicto con la ley serán sometidos a la medida socioeducativa más adecuada a la gravedad del delito y a su edad, de acuerdo con el principio de excepcionalidad. Además, informaron que, en algunos estados del país, como Ceará, se estaría avanzando en la implementación de medidas alternativas a la judicialización para resolver los casos de adolescentes en conflicto con la ley penal, tales como programas de mediación de conflictos y prácticas de justicia restaurativa²³⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

299. En atención a la información y datos disponibles, la Comisión advierte que no se cuenta con información actualizada proporcionada por el Estado sobre las medidas de cumplimiento de esta recomendación que permita corroborar la aplicación excepcional de la privación de la libertad respecto de adolescentes en conflicto con la ley penal, priorizando otras medidas socioeducativas. Por ello, la Comisión determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

²³³ CIDH, Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil, párr. 228-231.

²³⁴ Cáritas Brasileira, Formulário de respostas ao questionário para seguimento das recomendações do relatório sobre a situação dos direitos humanos no Brasil, 18 de septiembre de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

300. Para orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión llama al Estado brasileiro a adoptar las acciones de fortalecimiento institucional necesarias para reducir las tasas de internamiento de adolescentes en conflicto con la ley penal, e implementar acciones para garantizar que la detención sea usada como último recurso y por el menor tiempo posible²³⁵. Asimismo, invita al Estado a aportar información y datos concretos sobre la implementación de las medidas alternativas a la judicialización señaladas por la sociedad civil.

Recomendación No. 41 Adaptar las unidades de privación de la libertad de adolescentes a los estándares internacionales en la materia, en particular en cuanto a los parámetros arquitectónicos que atienden a la propuesta socioeducativa para asegurar que las instalaciones de los centros de privación de la libertad sean adecuadas en términos de seguridad, alojamiento, educación, atención a la salud y acciones de reinserción social.

301. En 2022, el Estado había indicado que se encontraba implementando un nuevo proyecto denominado “*Novo Socio Educativo*” con propuestas de innovación en la atención, gestión e infraestructura, orientadas a un uso más eficiente de los recursos públicos y que brindaría un servicio calificado que garantice el goce de los derechos de las y los adolescentes previstos en el Estatuto del Niño y del Adolescente²³⁶. En este sentido, la Comisión hizo un llamado al Estado para que continuara con el proceso de mejora integral del sistema de justicia juvenil de forma oportuna y celer, así como reportando información sobre los avances y resultados de la implementación del nuevo proyecto de gestión²³⁷.

Información sobre el cumplimiento

302. En el año 2023, en sus informes a la CIDH, el Estado no presentó actualizaciones sobre el proyecto “*Novo Socio Educativo*”, sino que informó sobre la publicación en enero de 2023 de la nueva versión del ‘Manual de Orientaciones Técnicas para el Cumplimiento del Registro Nacional de Inspecciones en Unidades y Programas Socioeducativos (CNIUPS) - Entorno cerrado’. Además, indicó que, en septiembre 2023, se lanzará el “CNIUPS Medio Abierto”. En este sentido, el Estado expresó que estos documentos contribuirán a mejorar las inspecciones judiciales, fortaleciendo así el monitoreo de los derechos de los adolescentes privados de libertad por el poder judicial en los estados federales y a nivel nacional a través del Consejo Nacional de Justicia (CNJ)²³⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

303. La CIDH toma nota sobre la publicación de los documentos mencionados y reconoce que su implementación sería útil para estandarizar las inspecciones judiciales de las unidades de privación de la libertad de adolescentes y para generar datos sobre las condiciones en la que estas se encuentran. Sin embargo, destaca que el Estado no aportó datos específicos sobre la situación actual de estas unidades ni sobre un proceso de adaptación de conformidad con los estándares internacionales. En este sentido, la CIDH, recuerda al Estado su posición reforzada de garante frente a las y los adolescentes privados de libertad, indistintamente de la naturaleza de las entidades donde se encuentren los mismos²³⁹.

304. Con base en la información analizada en la presente sección, en particular el hecho de que el nuevo manual de orientación técnica todavía no se acompaña de datos sobre la adecuación de las unidades a

²³⁵ CIDH, [Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 78, 13 julio 2011, párr. 80.

²³⁶ Estado de Brasil, Nota de 9 de diciembre de 2022. Respuesta al cuestionario de consulta.

²³⁷ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párr. 232-235.

²³⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²³⁹ CIDH, [Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser. L./V/II. Doc. 78/11, 3 de julio de 2011, párr. 440-442.

los estándares internacionales, la Comisión considera que la presente recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

305. Con el fin de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a que continúe con el proceso de mejora integral del sistema de justicia juvenil de forma pronta y oportuna. En dicho sentido, se le invita a adoptar una propuesta socioeducativa que tenga como propósitos que las instalaciones de los centros de privación de la libertad para adolescentes sean adecuadas en términos de seguridad, alojamiento, educación, atención a la salud y acciones de reinserción social. Además de estructurar esta propuesta, la CIDH invita al Estado a adoptar las medidas pertinentes para implementarla efectivamente.

Recomendación No. 42 Permitir y fomentar el contacto de los adolescentes con sus familias y comunidades, promoviendo la descentralización territorial de los centros de privación de libertad de forma tal que los adolescentes puedan cumplir las sanciones privativas de libertad en la misma localidad o en la localidad más próxima a su domicilio o al domicilio de sus padres o responsables y amigos.

306. En 2022, el Estado no aportó información específica en su informe a la CIDH sobre el cumplimiento de esta recomendación, sin embargo, la CIDH observó que, como parte del proyecto “*Novo Socio Educativo*”, se había procedido con el diagnóstico del sistema, incluyendo los requerimientos de construcción de nuevos centros socioeducativos. No obstante, dicho proyecto se encontraba en fase piloto y solo se había procedido con la implementación de nuevas unidades en el estado de *Minas Gerais*. Además, la CIDH notó que se había procedido con la conformación de las “Centrales de Vacantes” del Sistema Estatal de Asistencia Socioeducativa, conforme a la Resolución No. 367/2021 del Consejo Nacional de Justicia. Hasta abril de 2022, sólo diez estados de Brasil habían implementado este sistema centralizado para la gestión de la capacidad de las unidades²⁴⁰.

Información sobre el cumplimiento

307. En el 2023, el Estado informó a la Comisión sobre los avances con respecto a las Centrales de Vacantes del Sistema Estatal de Asistencia Socioeducativa, conforme a la Resolución No. 367/2021 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Según lo informado, la Resolución permite identificar vacantes a nivel regional para la planificación y distribución territorial en las unidades socioeducativas y su descentralización territorial, de acuerdo con la demanda. El Estado afirmó que estas centrales ya fueron implementadas, a través del programa “Haciendo Justicia” entre el CNJ y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en 19 estados de la federación y que están en curso en los demás estados faltantes. Asimismo, el Estado informó también sobre la promoción de “audiencias concentradas” por el CNJ, buscando garantizar que las decisiones judiciales de reevaluación se tomen escuchando a la persona adolescente y a su familia, en tribunales de 18 estados y otras unidades federales.

308. Por su parte, según la información aportada por la sociedad civil, en Brasil, la responsabilidad por la descentralización territorial de los centros de detención de niñas, niños y adolescentes recaería en la Unión, estados y municipios, señalando que además del Estado central, los estados y municipios tienen autonomía para tomar decisiones relativas a la descentralización territorial de estos centros²⁴¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

309. La CIDH valora la información aportada por el Estado sobre los avances de las Centrales de Vacantes y el fomento de las audiencias concentradas. Sin embargo, la Comisión observa que el Estado no ha aportado datos concretos ni información específica sobre cómo estas medidas han permitido y fomentado el contacto de los adolescentes con sus familiares y comunidades y sobre cómo la descentralización territorial de

²⁴⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 236-237.

²⁴¹ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

los centros de privación de libertad ha contribuido a que los adolescentes cumplan las sanciones privativas de libertad en la localidad más próxima a sus domicilios o al de sus familiares.

310. En este sentido, si bien las centrales mencionadas podrían ser una herramienta útil para combatir el hacinamiento y contar con la información sobre vacantes en las distintas unidades, la CIDH observa que no se mencionan medidas concretas adoptadas en el 2023 para cumplir con la recomendación ni se aporta información sobre cómo estas centrales son utilizadas para la asignación o traslado de adolescentes en la localidad más próxima a su residencia o de sus familiares. Con base en la información analizada, la Comisión considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

311. Con miras a orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado central, estados y municipios del país a desarrollar medidas a través de las cuales se concrete la descentralización territorial de los centros de privación de libertad, y para eliminar todas las barreras para lograr el efectivo contacto o relacionamiento de las y los adolescentes con sus familias, referentes de cuidado, y comunidades. Asimismo, la CIDH invita al Estado a reportar datos sobre el progreso de estas medidas para asegurar que las y los adolescentes cumplan las penas privativas de la libertad en las localidades señaladas en la recomendación.

Recomendación No. 43 Registrar e investigar de manera seria, imparcial, efectiva y expedita, todas las quejas que se reciban con respecto al funcionamiento del sistema de justicia juvenil y otorgar una respuesta a todas las denuncias recibidas. En los casos en los que se constate una violación de los derechos de los niños en el marco de la justicia juvenil, adoptar las medidas para sancionar administrativa, civil y/o penalmente a los responsables, así como para evitar la repetición de los hechos, bien cómo proceder a reparar a las víctimas.

312. En el último Informe de Seguimiento al Informe de País de Brasil, el Estado no aportó datos en su informe a la CIDH. Al respecto, la Comisión enfatizó en la importancia de que las autoridades judiciales escuchen a adolescentes, conforme al sistema jurídico brasileiro, e invitó al Estado a informar sobre avances en la consolidación de un sistema de reporte, registro e investigación de quejas a ser implementado por las entidades del sistema de justicia juvenil²⁴².

Información sobre el cumplimiento

313. En el año 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la existencia de los “Grupos de Monitoreo e Inspección del Sistema Penitenciario y Socioeducativo” (GMFs) en el ámbito de los tribunales federales para la recepción de situaciones de irregularidades encontradas en el sistema socioeducativo, establecidas por la Resolución No. 214/2015 del Consejo Nacional de Justicia (CNJ)²⁴³.

314. Por otra parte, sobre los mecanismos implementados por el Estado para registrar y recibir quejas y denuncias, desde la sociedad civil se informó a la Comisión que, además de los mecanismos del CNJ, del Ministerio Público, de las Defensorías Públicas y de la línea disponible “Ligue 100”, algunos estados, como *Minas Gerais*, contarían con defensorías de derechos que reciben quejas sobre el funcionamiento del sistema de justicia juvenil²⁴⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

²⁴² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 240-241.

²⁴³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁴⁴ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

315. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil sobre la existencia de mecanismos institucionales para registrar y recibir denuncias sobre el funcionamiento del sistema de justicia juvenil. Sin embargo, la CIDH nota que el Estado no aportó datos concretos y específicos sobre medidas adoptadas en el año 2023 y sus resultados para cumplir con la presente recomendación. De esta manera, con base en la información analizada, la Comisión considera que la presente recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

316. Con el objetivo de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aportar información actualizada relevante y datos concretos que permitan verificar el cumplimiento de la recomendación. Particularmente, respecto a los mecanismos informados por el Estado, GMFs y las calificaciones de las inspecciones judiciales, invita al Estado a informar sobre la implementación de dichos mecanismos y sus resultados. Es importante que el Estado asegure que estos mecanismos sean efectivamente accesibles, simples, ampliamente conocidos por las y los adolescentes, y que estén diseñados pensando en sus necesidades y particularidades²⁴⁵, por lo que se solicita información al Estado sobre las acciones adoptadas para alcanzar estos objetivos.

Recomendación No. 44 Establecer un sistema de indicadores sobre justicia juvenil basados en las normas internacionalmente acordadas de manera que sea actualizado periódicamente, así como garantizada la accesibilidad pública de dicha información. Al menos, dicha información debe incluir datos como: i) total de adolescentes en cumplimiento de medidas socioeducativas, ii) número de mujeres, hombres y de adolescentes pertenecientes a grupos en situación especial de riesgo, y iii) desagregación de números por tipo de régimen de detención.

317. En 2022, el Estado no aportó datos en su informe a la CIDH. Por su parte, la CIDH había identificado la implementación del Sistema Nacional de Atención Socioeducativa (SINASE), sin embargo, sus datos no se actualizaban desde el 2020, ni tampoco era de acceso público. Asimismo, la CIDH había notado que la herramienta de información “Panorama Socioeducativo Internacional y Semilibertad” del Consejo Nacional del Ministerio Público contaba con información pública actualizada sobre las entidades de atención, pero no con información desagregada respecto de los casos de cada una de las y los adolescentes, al no ser el enfoque de la herramienta²⁴⁶.

Información sobre el cumplimiento

318. En el año 2023, el Estado informó a la Comisión que cuenta con la base de datos del Centro de Vacantes en el Sistema Estatal de Atención Socioeducativa y del Departamento de Seguimiento e Inspección del Sistema Penitenciario y del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas. Además, informó que los datos de los formularios CNIUPS (unidades socioeducativas cerradas) se están categorizando en una base de datos pública en línea (“*Plataforma Socioeducativa*”) y que con el lanzamiento de los formularios CNIUPS para programas socioeducativos abiertos, será posible obtener información a partir del próximo año. Asimismo, el Estado informó que la “*Plataforma Socioeducativa*” se encuentra en fase de implementación y que permitirá consultar en tiempo real el número y tipo de medidas socioeducativas aplicadas, el perfil de las personas adolescentes en términos de edad, género, raza, color, etnia, entre otros²⁴⁷.

319. Por otra parte, según información proporcionada a la CIDH por la sociedad civil, desde el SINASE deberían realizarse anualmente encuestas sobre la justicia juvenil. Sin embargo, la CIDH conoció que

²⁴⁵ CIDH, [El derecho del Niño y la Niña a la familia. Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, párr. 404.

²⁴⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 243-245.

²⁴⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

la última actualización se habría realizado en 2020, y la penúltima en 2017. Además, las organizaciones indicaron a la Comisión que hay encuestas realizadas por las personas gestoras de las unidades socioeducativas y los municipios directamente vinculadas a las medidas socioeducativas²⁴⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

320. La CIDH toma nota de las medidas y avances implementados por el Estado para el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, observa que, hasta el momento, el Estado no aportó información que permita visualizar y verificar estos datos, su actualización y el acceso público a los mismos. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

321. Para orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aportar información, datos y vínculos a las plataformas que permitan verificar la disponibilidad y actualización exhaustiva de los datos mencionados y sugeridos por la Comisión en su recomendación. La CIDH resalta que el sistema de indicadores sobre justicia juvenil debe ser actualizado integralmente, de forma periódica y garantizarse su acceso público. Igualmente, la información unificada y automatizada debe minimizar los riesgos de duplicidad de registros, ausencia de información, o la presencia de información errónea. Adicionalmente, la CIDH invita a que la metodología de elaboración y los indicadores que integren el registro cuenten con información respecto de las medidas socioeducativas alternas a la privación de libertad dictadas, de tal forma que permita evidenciar la excepcionalidad de la medida de internamiento conforme se detalló previamente²⁴⁹.

I. Personas lesbianas, gays, bisexuales, trans e intersex (LGBTI)

Recomendación No. 45 Realizar esfuerzos y asignar recursos suficientes para recopilar y analizar datos estadísticos oficiales de manera sistemática sobre la prevalencia y naturaleza de la violencia y discriminación por prejuicio contra las personas LGBTI.

322. En 2022, la CIDH tomó nota sobre las medidas adoptadas por el Estado como, por ejemplo, realización de la encuesta nacional de salud que incluyó, por primera vez, preguntar sobre orientación sexual y la inclusión de la información referente a orientación sexual en el censo demográfico²⁵⁰. En este sentido, invitó al Estado a continuar avanzando con la recopilación y sistematización de datos, para orientar el diseño de políticas públicas y legislación en materia de protección de derechos de las personas LGBTI²⁵¹.

Información sobre el cumplimiento

323. En el 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la creación de la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ como parte de la estructura del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), indicando ser una respuesta a la demanda histórica de los movimientos sociales LGBTQIA+ para una mayor representación e inclusión en las políticas públicas brasileñas, así como su papel fundamental en la restauración de la democracia. Al respecto, señaló que, dentro de la Secretaría, se creó la Dirección de Promoción y Defensa de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ como órgano responsable de coordinar las acciones relativas a las políticas de combate a la violencia, investigación y evidencias sobre políticas públicas para personas LGBTI. Asimismo, el Estado destacó la creación de la Coordinación General para la Promoción de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ y la Coordinación General para la Defensa de los

²⁴⁸ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

²⁴⁹ CIDH, [Justicia Juvenil y Derechos Humanos en las Américas](#), OEA/Ser. L./V/II. Doc. 78/11, 3 de julio de 2011, párr.588. CIDH, [El derecho del Niño y la Niña a la familia, Cuidado alternativo. Poniendo fin a la institucionalización en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 54/13, 17 de octubre de 2013, párr. 554.

²⁵⁰ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 249-250.

²⁵¹ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 253.

Derechos de las Personas LGBTQIA+, dentro de la mencionada Dirección, cuyo objetivo es realizar acciones en materia de promoción de derechos y combate a la violencia contra las personas LGBTI²⁵².

324. El Estado destacó que se está elaborando el Plan Plurianual 2024-2027 relativo a los programas del MDHC incluyendo acciones, objetivos específicos, entregables e indicadores de resultados relativos a los siguientes temas: i) promoción de la empleabilidad de las personas LGBTQIA+ en situación de vulnerabilidad social; ii) abordaje de la violencia contra las personas LGBTQIA+, incluyendo la capacitación y formación de los agentes de seguridad pública sobre cómo atender y registrar adecuadamente los incidentes de violencia LGBTQIAfóbica; iii) campañas de sensibilización contra la discriminación LGBTQIAfóbica; iv) fortalecimiento de la participación social a través de los Consejos de Derechos de las Personas LGBTQIA+; v) fortalecimiento de los servicios de promoción de la salud y asistencia social para personas LGBTQIA+ en situación de vulnerabilidad, abandono familiar o ruptura de vínculos familiares; vi) elaboración de informes sobre incidentes de violencia y violaciones de derechos humanos contra personas LGBTQIA+²⁵³.

325. Asimismo, el Estado informó a la Comisión sobre la creación del Consejo Nacional por los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Queer, Intersexuales, Asexuales y Otras, el 6 de abril de 2023, que, según indicado, se trata de una importante instancia de participación social donde i) se elaboran criterios y parámetros para las acciones gubernamentales, ii) se proponen estrategias de evaluación y acompañamiento de estas acciones, y iii) se acompaña la elaboración y ejecución de la propuesta presupuestaria de la Unión, con la posibilidad de presentar recomendaciones sobre la asignación de recursos, con vistas a la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTQIA+²⁵⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

326. La Comisión saluda la creación de una institucionalidad reforzada enfocada en la garantía de los derechos de las personas LGBTI en Brasil. Es especialmente importante la previsión de acciones destinadas a la amplia garantía y protección de estas personas en el Plan Plurianual 2024-2027 del MDHC como forma de prevenir las violaciones de derechos humanos, así como garantizar que estas personas tengan acceso a sus derechos humanos como, por ejemplo, el trabajo, la participación social, la salud, la asistencia social y, principalmente, el derecho a vivir una vida sin violencia y discriminación. La Comisión valora la creación del Consejo Nacional de los Derechos de las Personas LGBTI como forma de garantizar la participación social amplia

327. De conformidad con lo señalado anteriormente por el Estado, la Comisión considera que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

328. Con el objetivo de orientar el cumplimiento total de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar avanzando con la recopilación y sistematización de datos, con el objeto de que esta información oriente adecuadamente las políticas públicas y legislación para la protección de los derechos y la inclusión social de las personas LGBTI.

Recomendación No. 46 Adoptar las medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, discriminación y prejuicio contra las personas por su orientación sexual, identidad o expresión de género, o cuyas características sexuales varíen según los estándares masculinos y femeninos. Considerando la prevalencia de actos violentos contra las mujeres trans afrodescendientes, las medidas que se adopten deben tener en cuenta la intersección de factores que pueden intensificar la violencia, como el origen étnico-racial.

²⁵² Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁵³ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁵⁴ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

329. Para el capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no remitió información sobre el cumplimiento de la presente recomendación. No obstante, la Comisión, por un lado, hizo referencia a la decisión de la 6ª Sala del Superior Tribunal de Justicia (STJ) que reconoció que la Ley Maria da Penha, sobre prevención de la violencia doméstica y familiar contra mujeres, es aplicable también a las mujeres trans. Por otro lado, expresó su preocupación ante la alta cifra de homicidios y violencia contra personas trans en el país²⁵⁵.

Información sobre el cumplimiento

330. Además de la información proporcionada con relación a la recomendación anterior, en el año 2023, el Estado informó sobre la celebración de un Convenio de Cooperación Técnica entre el Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) y el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) con la finalidad de realizar estudios, investigaciones, intercambio de información y acceso a datos para producir indicadores y evidencias, así como para la difusión de información sobre derechos humanos y ciudadanía, siendo uno de sus puntos objetiva combatir la violencia contra personas LGBTI²⁵⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

331. La Comisión valora positivamente la información sobre la celebración de un convenio de cooperación técnica entre el MDHC y el CNJ y que prevé, en uno de sus objetivos, adoptar medidas para combatir la violencia contra personas LGBTI. Aunado a la información proporcionada por el Estado y considerada en recomendaciones anteriores, la Comisión considera que el Estado viene adoptando medidas variadas para prevenir la violencia y la discriminación contra las personas LGBTI. En ese sentido, la Comisión determina que la recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

332. Para guiar el proceso de cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a que seguir adoptando medidas legislativas y políticas necesarias para prevenir la violencia, discriminación y perjuicio contra las personas LGBTI. Asimismo, la CIDH invita a que la implementación de estas medidas incluya mecanismos de evaluación sobre cuál es su impacto real en la prevención de incidentes violentos en contra de esta población. Asimismo, para la CIDH es esencial que las medidas adoptadas en cumplimiento de esta recomendación consideren la necesidad de prevención de actos violentos contra las mujeres trans afrodescendientes, considerando la interseccionalidad de factores que pueden intensificar esta violencia.

Recomendación No. 47 Adoptar políticas públicas integrales que consoliden avances en materia de ciudadanía, igualdad y dignidad para la población trans o diversa de género, incluyendo la garantía del derecho a la identidad de género.

333. En el último informe de seguimiento publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no reportó información sobre el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, la CIDH informó que había tenido conocimiento del incremento en el acceso al derecho a la educación por parte de las personas trans, con el reconocimiento del nombre social en 12 estados en ámbitos educativos. Además, saludó la adopción de un fallo judicial que permitió el reconocimiento póstumo de la identidad de género en el certificado de defunción de una persona trans²⁵⁷.

Información sobre el cumplimiento

²⁵⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 254-256.

²⁵⁶ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁵⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 258 y 259.

334. En el año 2023, el Estado no presentó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

335. A pesar de la falta de información específica, pero considerando la información proporcionada en el ámbito de las recomendaciones anteriores y verificando la voluntad del Estado en seguir avanzando en la protección y garantía de los derechos de las personas LGBTI, la Comisión determina que la presente recomendación permanece con nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

336. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, el Estado debe implementar esfuerzos en vías de adoptar políticas públicas que permitan el efectivo ejercicio de los derechos humanos de las personas trans y diversa de género. Asimismo, la CIDH hace un llamado al Estado para tener en cuenta en la estrategia los elementos que han sido señalados como parte integral del ciclo de una política pública con enfoque en derechos humanos, específicamente los relativos a i) la construcción de la agenda y/o la situación a atender, ii) los aspectos relativos a su diseño y/o formulación, iii) los relativos a su fase de implementación y/o ejecución y iv) los propios de la etapa de su monitoreo y evaluación²⁵⁸. De igual manera, la Comisión invita al Estado a considerar que la implementación de las políticas públicas esté acompañada de procesos participativos de la sociedad civil, así como de indicadores de evaluación que permitan medir los avances objetivos que den cuenta de la eficacia de dichas políticas.

Recomendación No. 48 Crear e implementar políticas que garanticen el derecho de las personas LGBTI, especialmente las personas trans, a acceder a los servicios de salud sin ser objeto de discriminación o violencia.

337. Para el informe de seguimiento publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no informó la adopción de medidas para el cumplimiento de esta recomendación. Al respecto, la CIDH observó diferentes obstáculos para el acceso a la salud de la población LGBTI como la estigmatización por parte del personal de salud que afecta el tipo de servicios médicos que reciben, falta generalizada de personal sanitario con conocimiento especializado para entender y atender los problemas específicos de salud de la población trans y travesti²⁵⁹.

Información sobre el cumplimiento

338. El Estado informó a la CIDH que el “Proceso de Transexualización” (en portugués “*Processo Transexualizador*”), instituido en 2008 en el Sistema Único de Salud (SUS), establece las directrices de asistencia a las personas en proceso de transición de género y que esa política viene perfeccionándose a lo largo de los años. Al respecto, indicó que, entre 2008 y 2018, 12 servicios habrían sido habilitados por el Ministerio de Salud (MS), pero que no hubo publicación de estos datos entre los años 2019 y 2022. Además, señaló que, a partir de enero de 2023, Brasil cuenta con 21 servicios habilitados en el “Proceso de Transexualización”, ocho de ellos habilitados en modalidad hospitalaria²⁶⁰.

339. Asimismo, el Estado reconoció la necesidad de ampliación del ámbito de aplicación de esta política. Sin embargo, también afirmó que existen acciones en curso en ese sentido, como las siguientes: i) la desburocratización del proceso de habilitación de nuevos servicios; ii) la creación del Grupo de Trabajo Interministerial que busca perfeccionar los flujos asistenciales, además de ampliar y calificar la red de cuidados y mejorar el proceso decisorio; iii) la elaboración de un informe “Análisis de Impacto Regulatorio” de la política

²⁵⁸ CIDH, [Política Públicas con enfoque de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191 15 septiembre 2018, párr. 175 a 178.

²⁵⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 261-264.

²⁶⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

de atención especializada en la salud de la población trans. Finalmente, el Estado mencionó que todavía no están implementados los mecanismos de monitoreo y evaluación del “Proceso de Transexualización”, pero que se hará a la brevedad²⁶¹.

340. El Estado también informó a la CIDH sobre la Coordinación de Acceso y Equidad del Ministerio de Salud (MS) que tiene como objeto formular, revisar, implementar, coordinar y monitorear las políticas de promoción de la equidad respecto de los grupos poblacionales en situación de vulnerabilidad, incluyendo a las personas LGBTI. Además, el Estado resaltó la “Política Nacional de Salud Integral para Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis y Transexuales”, de 2013, que busca ampliar el acceso de estas personas a los servicios del Sistema Único de Salud (SUS), resaltando la prohibición de cualquier tipo de exclusión. Finalmente, el Estado indicó que la Coordinación de Acceso y Equidad está en constante articulación con los movimientos sociales, además del Ministerio de los Derechos Humanos y la Ciudadanía (MDHC), el Ministerio de las Mujeres (MM), el Ministerio de Igualdad Racial (MIR) y el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Lucha Contra el Hambre (MDS) para debatir sobre demandas, además de elaborar materiales de formación para profesionales de salud en políticas enfocadas en este grupo de personas²⁶².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

341. La CIDH valora positivamente las iniciativas adoptadas por el MS, en articulación con el MDHC, para garantizar el derecho a la salud de las personas LGBTI. En especial, saluda el fortalecimiento, ampliación y recaudación de datos de la política “Proceso de Transexualización”, y la evalúa como esencial a la garantía del derecho a la salud de la población trans en el país. La Comisión resalta la importancia de que estos servicios estén disponibles a todas las personas que los necesiten en todo el territorio nacional. Ante las acciones adoptadas, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado para **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

342. Con miras de dar total cumplimiento a la recomendación, la CIDH incentiva al Estado a seguir fortaleciendo la política pública de salud destinada a la población trans y resalta la importancia de contar con mecanismos de monitoreo y evaluación de esta política, sobre lo cual será útil proporcionar datos respecto de sus avances. Además, la CIDH invita al Estado a que proporcione información en torno a las políticas adoptadas para que las demás personas LGBTI accedan a derechos de salud, sin discriminación.

Recomendación No. 49 Adoptar las medidas legislativas y de política pública necesarias para promover los derechos de las personas LGBTI, incluido el cambio cultural a través de la educación inclusiva desde una perspectiva de género diversa.

343. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado se abstuvo de presentar información sobre el cumplimiento de esta recomendación. Por su parte, la Comisión llamó la atención sobre diversos proyectos de Ley que estarían afectando el derecho a la educación sexual integral de los niños, niñas y adolescentes. Al respecto, expresó que estas iniciativas también constituyen barreras para impulsar el cambio cultural hacia sociedades inclusivas, tolerantes y respetuosas de los derechos humanos, en especial, de grupos vulnerables a estereotipos de género como las mujeres o las personas LGBTI²⁶³.

Información sobre el cumplimiento

344. En el año 2023, el Estado informó a la CIDH sobre la actuación de la Cámara Técnica de Educación del Consejo Nacional de los Derechos de las Personas LBGTQIA+, que garantiza la presencia del Ministerio de Educación (MEC) en dicho Consejo Nacional. Además, el Estado destacó la creación de un Grupo

²⁶¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁶² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁶³ IDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 267.

de Trabajo para aclarar las violaciones de derechos humanos contra las personas LGBTI en la historia brasileña, con la finalidad de garantizar los derechos a la verdad y memoria y la dignidad de estas personas. Al respecto, el Estado resaltó que esta política tiene también como objeto la implementación de prácticas educativas y culturales en el país en lo que se refiere a la inclusión y a la promoción de la no discriminación²⁶⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

345. La Comisión saluda la importante integración del MDHC y del MEC para desarrollar políticas de educación relacionadas con la población LGBTI. Sobre todo, valora la creación del Grupo de Trabajo enfocado en garantizar el derecho a la verdad y la memoria sobre las violaciones cometidas contra personas LGBTI en la historia y el objeto de cambiar la cultura brasileña en ese sentido. Sin embargo, en un país con altos índices de violencia contra personas LGBTI, la Comisión considera necesaria la creación e implementación de políticas pública interseccionales adicionales que objetiven el cambio cultural del país hasta que los niveles de violencia disminuyan efectivamente. Ante lo anterior, considera que la recomendación sigue **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

346. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH considera esencial que el Estado siga adoptando medidas que consistan en adopción de normativa o de políticas públicas para promover cambios culturales y que contengan un aspecto de pedagogía y educación para promover y garantizar los derechos de las personas LGBTI.

Recomendación No. 50 Continuar avanzando en la institucionalidad de la agenda de derechos humanos de las personas LGBTI asegurando su permanencia, mediante la asignación de un presupuesto adecuado y personal capacitado para mantener un trabajo efectivo en este sentido.

347. En el Informe de Seguimiento del 2022, el Estado aportó información sobre el incremento del presupuesto asignado para acciones dirigidas a la garantía de los derechos de las personas LGBTI, lo cual habría tenido repercusiones en el fortalecimiento de la institucionalidad en derechos humanos para esta población. No obstante, lamentó el cierre de instituciones enfocadas en la situación de este grupo poblacional, como la Coordinación para Políticas LGBTI en el Ministerio de la Mujer, la Familia y los Derechos Humanos y del Consejo para el Combate a la Discriminación LGBT²⁶⁵.

Información sobre el cumplimiento

348. En 2023, el Estado informó que, además del Plan Plurianual 2024-2027, se prevé la destinación de recursos para la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+, dentro de la estructura del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC). Asimismo, el Estado señaló la publicación de la llamada pública No. 3/2023 con el objeto de llevar a cabo acciones relativas a la formación de personas defensoras que actúan junto a la población LGBTI²⁶⁶.

349. Además, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado informó sobre la creación del Consejo Nacional de los Derechos de las Personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Travestis, Transexuales, Queers, Intersexuales, Asexuales y Otras (LGBTQIA+) en abril de 2023. Según fue indicado por el Estado, este organismo representa una importante institución de participación social y tiene entre sus principales funciones: i) colaborar con la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ en la elaboración de criterios y parámetros para acciones gubernamentales que aseguren igualdad, equidad y garantía de derechos fundamentales para la población LGBTQIA+; ii) proponer estrategias para la evaluación

²⁶⁴ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁶⁵ IDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 269.

²⁶⁶ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

y el monitoreo de las acciones gubernamentales dirigidas a este grupo, y iii) supervisar la elaboración y ejecución del presupuesto de la Unión, con la posibilidad de recomendar la asignación de recursos para la promoción y defensa de los derechos de las personas LGBTQIA+²⁶⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

350. La Comisión valora positivamente la creación de la Secretaría Nacional de los Derechos de las Personas LGBTQIA+ y del Consejo Nacional LGBTQIA+ como forma de fortalecer la institucionalidad en derechos humanos enfocada en esa parte de la población. Además, reconoce las medidas previstas en el Plan Plurianual 2024-2027 del MDHC, conforme fue indicado en recomendaciones anteriores. Ante estos avances, la Comisión considera que la recomendación pasa al nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

351. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir adoptando medidas de fortalecimiento institucional respecto a los derechos humanos de las personas LGTBI, asegurando un desarrollo progresivo de las instituciones, así como el otorgamiento de recursos necesarios y personal capacitado para garantizar la efectividad de los órganos responsables de la promoción de estos derechos.

J. Personas con discapacidad

Recomendación No. 51 Adoptar medidas tendientes a garantizar la igualdad ante la ley de las personas con discapacidad, asegurando su capacidad jurídica en igualdad de condiciones con las demás personas.

352. Para el informe de seguimiento publicado en el capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no proporcionó información sobre el cumplimiento de esta recomendación. Al respecto, la CIDH indicó que ciertas disposiciones normativas estarían limitando la capacidad jurídica de las personas con discapacidad, como la figura de la tutela o curatela. En este sentido invitó al Estado a avanzar en la superación de las barreras existentes y reportar información sobre el proceso y los resultados²⁶⁸.

Información sobre el cumplimiento

353. En el año 2023, el Estado resaltó que Brasil es parte de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y de su Protocolo Facultativo. Según informa, en Brasil, la igualdad de las personas con discapacidad está resguardada por la Constitución, alineándose con los principios de la Convención, que posee rango constitucional. En ese sentido, resaltó que se está trabajando para fortalecer el marco legal en defensa de los derechos de las personas con discapacidad²⁶⁹.

354. En la oportunidad, el Estado destacó que el "Plan Vivir Sin Límite 2", el segundo plan nacional de promoción de los derechos humanos de las personas con discapacidad y sus familias, está en pleno desarrollo. Al respecto, señaló que tiene el objetivo general de promover los derechos civiles, políticos, económicos, sociales y culturales de las personas con discapacidad y sus familias, abordando las barreras que les impiden ejercer plenamente su ciudadanía, el plan implica a decenas de ministerios y se pondrá en marcha en el segundo semestre de 2023. El Estado destacó que, por primera vez en diez años, Brasil pondrá en marcha una política sistémica e integrada de promoción de los derechos de las personas con discapacidad, aplicando un plan con decenas de acciones organizadas en torno a cuatro ejes: i) gestión inclusiva y participación; ii) lucha

²⁶⁷ Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

²⁶⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 272.

²⁶⁹ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

contra el capacitismo y la violencia; iii) accesibilidad y tecnología asistencial; y iv) promoción de los derechos económicos, sociales, culturales y medioambientales²⁷⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

355. La Comisión saluda al Estado por el esfuerzo en fortalecer el marco legal a favor de las personas con discapacidad, demostrando la intención estatal de garantizar sus derechos de forma efectiva. Asimismo, la Comisión valora positivamente la implementación del "Plan Vivir Sin Límite 2" que destaca la proactividad del gobierno en promover activamente los derechos de las personas con discapacidad. El plan no solo se limita a un área o aspecto, sino que tiene un enfoque holístico al tratar temas que van desde la gestión inclusiva y participación hasta la promoción de derechos medioambientales, reflejando una visión completa y detallada de los desafíos y necesidades de las personas con discapacidad.

356. Ante lo expuesto y a partir de los avances observados, la Comisión considera que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

357. Para orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien solicitar al Estado que siga adoptando medidas integrales para garantizar la igualdad de las personas con discapacidad e informe sobre su diseño e implementación. Estas medidas deben estar dirigidas a superar las barreras existentes para el ejercicio del derecho a su capacidad jurídica y podrán incluir acciones de normativa, regulación, fortalecimiento institucional y políticas públicas relevantes.

Recomendación No. 52 Eliminar leyes, reglamentos y prácticas que discriminen a las personas con discapacidad, incluso en el contexto de la atención médica y, en particular, en el contexto de los tratamientos médicos.

358. En 2022, el Estado informó sobre la construcción del "Registro Inclusión", una base de datos respecto a la situación de las personas con discapacidad, la creación de líneas de crédito con tasas de interés subsidiadas y exentas de impuestos para compra de productos o servicios para mejorar su calidad de vida, y creación de un canal de atención para brindar información sobre enfermedades raras²⁷¹. Por su parte, la CIDH solicitó al Estado información sobre la fecha de formulación de estas iniciativas, así como información sobre su implementación, para poder avanzar en la evaluación del cumplimiento de la recomendación²⁷².

Información sobre el cumplimiento

359. Por otro lado, en el 2023, el Estado mencionó a la CIDH que ha retomado el proceso de revisión y perfeccionamiento de dispositivos normativos relacionados con la "Red de Atención a Personas con Discapacidad" (RCPD), con el objetivo de adoptar sus acciones en los territorios. Además, el Estado informó que se está actualizando la "Política Nacional de Salud de la Persona con Discapacidad" a la luz de distintos factores de interseccionalidad²⁷³.

360. Adicionalmente, el Estado señaló la existencia del "Estatuto de la Persona con Discapacidad", de 2015, que no solo establece derechos específicos para estas personas, sino que también modifica otras leyes para asegurar su pleno ejercicio de derechos. Al respecto, indicó que el Estatuto define la discriminación por discapacidad como cualquier acto que limite o impida el reconocimiento o ejercicio de derechos fundamentales

²⁷⁰ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁷¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 275.

²⁷² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 276.

²⁷³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

de las personas con discapacidad, incluyendo la negación de ajustes o tecnologías de apoyo. Además, informa el Estado, el Estatuto tipifica como delito tales actos discriminatorios²⁷⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

361. La Comisión considera que el hecho de que el Estado haya retomado el proceso de revisión y perfeccionamiento de dispositivos normativos en relación con la “Red de Atención a Personas con Discapacidad” indica un esfuerzo proactivo para garantizar que las regulaciones sean actualizadas y estén alineadas con las necesidades y derechos actuales de las personas con discapacidad. En ese mismo sentido, considera que al estar actualizando la “Política Nacional de Salud de la Persona con Discapacidad” considerando diversos factores de interseccionalidad, se demuestra un entendimiento profundo y completo de las múltiples facetas de discriminación que las personas con discapacidad pueden enfrentar, y la necesidad de abordarlas.

362. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

363. Con el fin de orientar el proceso de implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir revisando la legislación y normativa en materia de los derechos de personas con discapacidad y, a partir de este análisis, adoptar las acciones necesarias para eliminar de su ordenamiento jurídico aquellas normativas que discriminen a esas personas, incluidas leyes, reglamentos y prácticas discriminatorias.

Recomendación No. 53 Adoptar medidas encaminadas a garantizar el derecho de las personas con discapacidad a disfrutar del mayor nivel de salud posible, en igualdad de condiciones con las demás, eliminando las barreras que impiden o dificultan el acceso a la información, los servicios y los bienes de salud.

364. En 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación²⁷⁵. En esta ocasión, la CIDH invitó al Estado a proporcionar información sobre la adopción de acciones específicas que garanticen el mayor nivel de salud posible para las personas con discapacidad, que incluya la garantía de acceso a la información, a servicios y a bienes de salud, considerando sus necesidades particulares²⁷⁶.

Información sobre el cumplimiento

365. En 2023, el Estado afirmó que el primer paso para superar las barreras es implementar no sólo una visión médica, sino biopsicosocial de la propia discapacidad. Para ello, indicó que, en abril de 2023, se creó un “Grupo de Trabajo (GT) para la Implementación de la Evaluación Unificada de la Discapacidad”, responsable de producir los subsidios e insumos necesarios para la aplicación de la “Evaluación Biopsicosocial Unificada de la Discapacidad”. Según informó el Estado que, en un proceso participativo, la primera reunión se inauguró con un seminario internacional en formato híbrido, al que asistieron expertos de la Organización Mundial de la Salud (OMS). Finalmente, sobre las actividades del GT, destacó que todas las reuniones del Grupo de Trabajo están siendo retransmitidas en directo y disponibles en internet, con total transparencia para la sociedad²⁷⁷.

366. Adicionalmente, el Estado reportó cuatro medidas específicas para garantizar la igualdad ante la ley de personas con discapacidad: i) formación y calificación de personas gestoras y profesiones de salud que

²⁷⁴ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁷⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 278.

²⁷⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 279.

²⁷⁷ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

actúan en la Red de Atención a Personas con Discapacidad (RCPD); ii) expansión de la oferta de acciones y servicios en el ámbito del Sistema único de Salud (SUS) por medio de la ampliación del número de Centros Especializados y Oficinas Ortopédicas financiados por el Ministerio de Salud (MS); iii) perfeccionamiento de dispositivos normativos relacionados con la RCPD para ampliar su actuación en los territorios; y iv) calificación de la oferta de materiales orientadores direccionados a los profesionales de salud²⁷⁸.

367. Además, también indicó que, con el fin de impulsar estrategias que mejoren el acceso a la información y a los servicios del SUS de forma inclusiva, se está trabajando en la cualificación de materiales orientativos para personas con discapacidad y profesionales de salud. Además, indicó que se promueve la participación activa de personas con discapacidad en la revisión de la “Política Nacional de Salud para Personas con Discapacidad”, a través de consultas públicas realizadas entre mayo y agosto de 2023²⁷⁹.

368. Finalmente, informó que la Secretaría de Salud Indígena (SESAI) ha creado un documento guía para profesionales que trabajan en salud para personas con discapacidad y está colaborando con distintas Secretarías para mejorar el acceso y participar en la elaboración del “Plan Vivir Sin Límites 2”, que busca promover los derechos de estas personas y superar barreras que limiten su plena ciudadanía²⁸⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

369. La Comisión considera que, al adoptar un enfoque biopsicosocial, el Estado reconoce que la discapacidad no es solo un asunto médico, sino que también involucra factores psicológicos y sociales. Esto permite un enfoque más integral y empático hacia la atención y las necesidades de las personas con discapacidad. En ese mismo sentido, el establecimiento de una evaluación unificada garantiza un criterio coherente y completo en todo el país, lo que facilita el acceso y el reconocimiento de los derechos y necesidades de las personas con discapacidad. Además, la Comisión también saluda la ampliación de la oferta de servicios y centros especializados, garantizando que más personas con discapacidad tendrán acceso a servicios de salud de calidad y específicos para sus necesidades.

370. En resumen, para la Comisión, estas medidas reflejan una combinación de enfoques, estrategias y colaboraciones diseñadas para abordar los desafíos multifacéticos que enfrentan las personas con discapacidad en relación con su derecho a la salud. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado para **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

371. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir adoptando acciones específicas que garanticen el mayor nivel de salud posible para las personas con discapacidad. Estas medidas deben estar encaminadas a la garantía de acceso a la información, a servicios y a bienes de salud, a partir de sus necesidades particulares.

Recomendación No. 54 Cesar todas las prácticas coercitivas, garantizando el consentimiento libre e informado de las personas con discapacidad en la atención médica y ofreciéndoles sistemas de apoyo para la toma de decisiones, incluida la atención de salud mental.

372. En el último informe de seguimiento al Informe de País de Brasil, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación²⁸¹. No obstante, la CIDH hizo un llamado al Estado a reportar información sobre medidas que garanticen a las personas con discapacidad el ejercicio del

²⁷⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁷⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁸⁰ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁸¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 280.

consentimiento libre e informado al momento en que accedan a atención médica, así como a fortalecer el proceso de toma de decisiones con orientación en salud mental²⁸².

Información sobre el cumplimiento

373. En 2023, el Estado destacó sus responsabilidades internacionales con relación a las personas con discapacidad y resaltó la necesidad de implementación de las recomendaciones emitidas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CorteIDH) en el caso Ximenes Lopes. Al respecto, señaló que el Ministerio de Salud (MS) viene trabajando, a través de la Dirección de Salud Mental, en el fortalecimiento de la "Red de Atención Psicosocial". El Estado informó que, en julio de 2023, el MS anunció una importante asignación de recursos (R\$ 200 millones) para reponer los gastos, y que se reanudaron las Conferencias Nacionales de Salud, espacios importantísimos para la construcción de políticas públicas de forma participativa²⁸³.

374. Asimismo, también informó que el "Estatuto de la Persona con Discapacidad" garantiza en igualdad de condiciones derechos como vivienda, previsión social, transporte, salud y educación, buscando su inclusión social y ciudadanía. Además, indicó que el cuidado para estas personas se guía por el "Proyecto Terapéutico Singular" (PTS), un plan colectivo de atención que se elabora en conjunto con la persona usuaria, familia y personas profesionales especializadas, para atender sus necesidades específicas y, si es necesario, coordinar intervenciones intersectoriales²⁸⁴.

375. El Estado informó sobre el lanzamiento del "Programa de Formación en Derechos Humanos y Salud Mental: Curso Permanente Damião Ximenes Lopes", que ya completó su primer ciclo, con más de 9.000 personas inscritas, entre funcionarias públicas, profesionales de la salud y representantes de la sociedad civil. Según indicado, por tratarse de un programa de formación desarrollado en colaboración con la Escuela Nacional de Administración Pública (ENAP), el curso seguirá siendo implementado de manera consistente, con la incorporación de revisiones, de acuerdo con la metodología adoptada²⁸⁵.

376. Aún en el sentido de cumplir con las determinaciones de la CorteIDH, el Estado apuntó que el Poder Judicial ha intensificado su enfoque en la salud mental y los derechos humanos de las personas con discapacidad. En este contexto, destacó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) propuso una agenda basada en la sentencia de dicho caso para guiar sus acciones institucionales y políticas judiciales. Fue establecido un Grupo de Trabajo para abordar los desafíos en la promoción de la salud mental, haciendo referencia a la sentencia de la CorteIDH. Como resultado, según indica, se creó un proyecto que instituye una política contra los asilos en el Poder Judicial y ofrece directrices basadas en normativas internacionales y nacionales sobre el trato a personas con discapacidad. Al respecto, señaló que esta política se concretó con la aprobación de la Resolución No. 487/2023 del CNJ²⁸⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

377. La Comisión verifica el compromiso del Estado con la protección y promoción de los derechos de las personas con discapacidad, especialmente en el ámbito de la salud mental. La adhesión a estándares internacionales, cumplimiento de recomendaciones provenientes del Sistema Interamericano, la asignación de recursos y la creación de políticas y programas específicos son esenciales para garantizar que estas personas reciban atención y cuidados adecuados y participen activamente en las decisiones que afectan sus vidas. En ese sentido, la Comisión considera que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

²⁸² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 281.

²⁸³ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁸⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁸⁵ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁸⁶ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

378. Para guiar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir adoptando y reportando medidas que sean necesarias para garantizar que las personas con discapacidad ejerzan su consentimiento libre e informado al momento en que accedan a atención médica. Asimismo, es esencial que el Estado adopte medidas dirigidas a brindar apoyos adaptados a las distintas condiciones de estas personas, con la finalidad de soportar sus procesos de toma de decisiones, incluidas medidas de atención en salud mental.

Recomendación No. 55 Garantizar los derechos de las personas con discapacidad en la atención de la salud sexual y reproductiva, en particular el consentimiento, el derecho a la privacidad y la protección contra tratos crueles, inhumanos y degradantes.

379. En 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación²⁸⁷. Por ende, la Comisión invitó al Estado a aportar información de las medidas orientadas a garantizar el derecho a la salud sexual y reproductiva de las personas con discapacidad, atendiendo a los componentes específicos de la recomendación²⁸⁸.

Información sobre el cumplimiento

380. En 2023, el Estado destacó las acciones adoptadas en el ámbito del "Plan Vivir Sin Límite 2", que prevé el equipamiento de consultas accesibles en Atención Primaria y Especializada, incluyendo mesas ginecológicas y equipos de examen de mama accesibles. Además, informó que para reducir las diferentes barreras que dificultan el acceso (oferta insuficiente y/o prácticas discriminatorias), así como la violencia visible e invisible contra las personas con discapacidad, incluidos sus familiares, personas cuidadoras y/o acompañantes, el Ministerio de Salud (MS) viene desarrollando acciones, en el ámbito de la formación continuada, con vistas a discriminación/prejuicio, ofreciendo cursos de formación y cualificación para personas gestoras y otros cursos de cualificación para personas profesionales que trabajan en los servicios de salud de la RCPD²⁸⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

381. La Comisión considera que, aunque el Estado haya implementado medidas que promuevan la accesibilidad a clínicas y centros de salud, todavía estaría pendiente recibir información sobre la adopción de medidas para garantizar el consentimiento pleno e informado de las personas con discapacidad en lo tocante a su salud sexual y reproductiva, derecho a la privacidad y protección contra tratos crueles, inhumanos y degradantes.

382. Ante lo expuesto, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

383. Para orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a aportar información de las medidas orientadas a garantizar el derecho a la salud sexual y reproductivas de las personas con discapacidad, incluidos los componentes específicos de la recomendación, a saber: el consentimiento, el derecho a la privacidad y la protección contra tratos crueles, inhumanos y degradantes.

²⁸⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 282.

²⁸⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 283.

²⁸⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Recomendación No. 56 Tomar medidas para asegurar que las personas con discapacidad tengan acceso a la justicia en igualdad de condiciones con las demás, eliminando prácticas discriminatorias, eliminando obstáculos de cualquier tipo e implementando ajustes razonables.

384. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado informó sobre la creación del "Programa Atiende Libras", un canal de denuncias de violaciones a los derechos humanos por video llamada y con lengua brasileña de señas (Libras) para personas con discapacidad auditiva. Adicionalmente, el Estado también destacó el "Programa VLIBRAS", consistente en un conjunto de programas de código abierto que traducen contenidos digitales en texto, audio y video a la lengua de señas, tornando accesible una mayor cantidad de sitios web²⁹⁰. Al respecto, la Comisión solicitó al Estado información sobre las fechas y datos de implementación de las iniciativas reportadas²⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

385. En 2023, el Estado destacó que, tras siete años sin participación, se volverán a realizar las conferencias municipales, estatales y nacional sobre los derechos de las personas con discapacidad en 2024. Al respecto, señaló que la amplia participación es un mecanismo fundamental para garantizar las transformaciones institucionales necesarias para promover el acceso a la justicia²⁹².

386. Asimismo, el Estado aportó información sobre la Resolución No. 401/2021 del CNJ que establece directrices de accesibilidad e inclusión para personas con discapacidad en los órganos judiciales y sus servicios auxiliares, enfocándose en eliminar barreras arquitectónicas y tecnológicas. Además, en 2022, indicó que se creó un Comité para Personas con Discapacidad en el ámbito judicial para brindar direccionamiento específico en la atención de personas con discapacidad. También, indicó que la Resolución CNJ No. 487/2023 introduce la "Política Antimanicomial del Poder Judicial", o sea, anti-reclusión, definiendo procedimientos para el trato de personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales en situación de detención. Al respecto, indicó que esta resolución responde a un fallo de la CorteIDH en el caso Ximenes Lopes y a convenciones internacionales de la Organización de las Naciones Unidas (ONU). Además, se especificó que, en el ámbito de la ejecución penal, la identificación de discapacidades auditivas o visuales en audiencias se basa en autodeclaraciones y prevé la posibilidad de requerir intérpretes²⁹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

387. La Comisión saluda al Estado por las medidas adoptadas en el sentido de garantizar el acceso a la justicia de personas con discapacidad, como la Resolución No. 401/2021 del CNJ establece directrices que buscan eliminar barreras arquitectónicas y tecnológicas en los órganos judiciales, permitiendo así que las personas con discapacidad puedan acceder física y tecnológicamente a los servicios judiciales. En el mismo sentido, valora que la Resolución No. 487/2023 representa un paso significativo hacia una justicia más inclusiva, ya que se centra en el trato adecuado de las personas con trastornos mentales o discapacidades psicosociales en detención.

388. Asimismo, la Comisión considera que el Estado responde a estándares internacionales y está adoptando medidas para asegurar que las personas con estas condiciones reciban el tratamiento adecuado y no sean sometidas a reclusión inadecuada. En ese sentido, considera que la recomendación avanza a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

²⁹⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 284.

²⁹¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 285.

²⁹² Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁹³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

389. Con miras de avanzar hacia el cumplimiento total de la recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir reportando medidas adoptadas para garantizar y fortalecer el acceso a la justicia de personas con discapacidad en Brasil. Al respecto, invita al Estado a especificar qué medidas han sido efectivamente implementadas a partir de las resoluciones señaladas y de la creación del Comité.

K. Personas privadas de libertad

Recomendación No. 57 Adoptar las medidas judiciales, legislativas, administrativas y de otra índole, requeridas para reducir el hacinamiento y aplicar la prisión preventiva de conformidad con los principios de excepcionalidad, legalidad, proporcionalidad y necesidad. En particular, promover la aplicación de medidas alternativas a la privación de libertad, incorporando perspectiva de género y enfoques diferenciados. El Estado debe realizar las acciones necesarias para que la decisión de la Corte Constitucional sobre arresto domiciliario con perspectiva de género sea implementada de manera efectiva en todos los estados.

390. Con relación a esta recomendación, en 2022, el Estado no presentó información relevante sobre las acciones y medidas de cumplimiento adoptadas²⁹⁴. Por su parte, la Comisión valoró información obtenida a través de datos oficiales sobre el incremento en el número de personas beneficiadas con arresto domiciliario durante el 2022. No obstante, indicó que la tasa de hacinamiento para el 2022 sería del 39% y que todavía persistía un número elevado de personas sujetas a prisión preventiva, indicando un empleo prioritario de esta figura²⁹⁵.

Información sobre el cumplimiento

391. En 2023, Estado informó a la CIDH que dentro del ámbito del Consejo Nacional de Justicia (CNJ), el Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario coordina, junto con el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), el “Programa Haciendo Justicia”, que busca perfeccionar el proceso de entrada y salida del sistema carcelario y garantizar la realización de audiencias de custodia dentro de las 24 horas posteriores a una detención. Afirmó que, desde 2015, se han llevado a cabo más de un millón de estas audiencias, resultando en la liberación de más del 40% de las personas detenidas en flagrancia²⁹⁶.

392. Además, indicó que se está desarrollando una nueva metodología llamada “Centro de Regulación de Vacantes” para optimizar la gestión de espacios en prisiones. Indicó que esta metodología se está probando en un estado federal, con expectativa de su replicación a la brevedad. Paralelamente, informó que el CNJ promueve la aplicación, por medio del Poder Judicial, de alternativas penales enfocadas en la justicia restaurativa y la implementación de soluciones que no implican encarcelamiento. En este contexto, indicó que la Resolución No. 369/2021 del CNJ establece directrices para la sustitución del encarcelamiento de mujeres embarazadas, madres, padres y cuidadores de niñas y niños y personas con discapacidad²⁹⁷.

393. A su vez, la CIDH ha conocido información de acceso público relacionada con la implementación de esta recomendación, como aquella presentada por el Comité contra la Tortura de las Naciones Unidas que, en sus informes sobre el hacinamiento en las cárceles, solicitó a las autoridades brasileñas que eliminen el hacinamiento en todos los centros de detención, resuelvan cualquier deficiencia relacionada con las condiciones generales de vida en prisión y garanticen la continuidad del tratamiento

²⁹⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 289.

²⁹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 287-290.

²⁹⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

²⁹⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

médico en prisión. Asimismo, la Comisión conoció que este Comité instó al Estado brasileño a revisar a fondo las leyes y prácticas existentes para abordar las causas profundas de las tasas desproporcionadas de encarcelamiento de personas afrobrasileñas, así como el exceso de vigilancia, la elaboración de perfiles raciales y discriminación racial sistémica en las fuerzas del orden y otros organismos judiciales²⁹⁸.

394. Igualmente, la Comisión conoció que, según el Foro Brasileño de Seguridad Pública, la población penitenciaria en Brasil crece todos los años. Actualmente, indicó que ese número es de 832.295 personas bajo custodia del Estado o utilizando dispositivos de monitoreo electrónico. De este total, el 43% serían personas jóvenes hasta 29 años y el 68% son personas afrobrasileñas, siendo el mismo perfil de personas víctimas por muertes violentas en el país. Igualmente, la Comisión conoció que, según esta organización, el hacinamiento del sistema carcelario en Brasil es objeto de una acción ante el STF, la “*Ação de Descumprimento de Preceito Fundamental*” (ADPF) No. 347 para considerarlo “estado de cosas inconstitucional” debido a que se ha identificado una situación de violación permanente de los derechos humanos. Al respecto, según esta organización, a casi una década del inicio de la acción, en 2015, habría más de 230 mil personas privadas de libertad del límite comportado por el sistema penal²⁹⁹.

395. Igualmente, en su escrito enviado a la CIDH con ocasión de la elaboración del presente informe, el Mecanismo Estadual de Prevención y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro (MEPCT/RJ) destacó la falta de datos actualizados sobre el sistema de prisiones en el país, especialmente con relación a la interseccionalidad. Según la organización, no habría datos específicos sobre mujeres afrobrasileñas, personas LGBTI o personas con discapacidad. Además, indicó que, del total encarcelado, el 51% estaría en régimen cerrado y el 28,06% en prisión preventiva. Igualmente, señaló que, de las 91.362 personas con monitoreo electrónico, el 53,89% estaría en régimen semiabierto, y el 26,22% en prisión preventiva. Por otro lado, según los datos proporcionados a la Comisión por la misma organización, el 92,62% de quienes no tienen monitoreo estarían en régimen semiabierto³⁰⁰.

396. Al respecto, el Mecanismo afirmó que, a partir de estos datos, se evidencia que la tobillera electrónica es más una alternativa a la libertad que a la prisión. En relación con las plazas carcelarias, la organización además informó que habría 477,056 plazas en 1,400 unidades, sin lograr cubrir la demanda creciente de personas reclusas. El MEPCT/RJ resaltó a la Comisión que estos datos, además, no serían confiables ni uniformes a nivel nacional para lo cual se refirió a *Rio de Janeiro*, en donde se habría incrementado la capacidad carcelaria incluyendo una tercera cama a las literas sin realizar construcciones significativas para recibir a más personas³⁰¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

397. A partir de la información brindada y conocida, la CIDH puede verificar que los números de personas que ingresan al sistema carcelario brasileño siguen aumentando año a año. Dicho dato preocupa a la Comisión en doble sentido: que el aumento del número de personas detenidas no implique, necesariamente, el aumento del número de plazas y la mejora de las condiciones de detención y, por otro lado, que la prisión preventiva seguiría siendo un recurso en constante uso.

398. A pesar de las medidas adoptadas por el Estado y los avances, todavía hay un déficit de plazas para que las personas puedan cumplir sus penas con dignidad y tengan sus derechos respetados. Además, se ha identificado discriminación racial sistémica en el sistema de justicia penal, con altas tasas de encarcelamiento de personas afrobrasileñas.

²⁹⁸ Naciones Unidas, [Brasil debe poner fin al uso de la fuerza excesiva y Colombia redoblar esfuerzos para erradicar la violencia](#), 12 de mayo de 2023.

²⁹⁹ Fórum Brasileiro de Segurança Pública, [17 Anuário Brasileiro de Segurança Pública 2023](#).

³⁰⁰ Mecanismo Estadual de Prevención y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

³⁰¹ Mecanismo Estadual de Prevención y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

399. Además, la CIDH resalta la importancia de contar con datos concretos, actualizados y desagregados sobre el total de las personas que cumplen pena privativa de la libertad en el país, especialmente en lo referente a mujeres, personas LGBTI, personas con discapacidad y otros grupos en situación de especial vulnerabilidad.

400. Ante lo expuesto, en consideración de los avances implementados por el Estado, la CIDH determina que la recomendación todavía se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

401. Con miras a orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a reforzar la implementación de medidas alternativas a la prisión, incorporando de manera integral la perspectiva de género y enfoques diferenciados, además de tomar medidas efectivas para reducir el hacinamiento carcelario, incluyendo la revisión de políticas de encarcelamiento y el fomento de la justicia restaurativa.

402. La CIDH recuerda que es fundamental implementar mecanismos para recopilar datos precisos, actualizados y desagregados sobre la población carcelaria, con especial atención a la interseccionalidad, garantizando la confiabilidad y uniformidad a nivel nacional.

403. Además, refuerza la necesidad de revisión y reforma de políticas y prácticas que resulten en discriminación racial y otras formas de discriminación en el sistema de justicia penal. Finalmente, recuerda el Estado sobre la importancia de asegurar la efectiva implementación de la decisión de la Corte Constitucional sobre arresto domiciliario con perspectiva de género, en todos los estados del país.

Recomendación No. 58 Crear una política en materia de drogas con un enfoque integral y de reinserción social, a fin de que el tratamiento a las personas que han sido detenidas por consumo o posesión de drogas, o que han cometido delitos menores por su uso problemático o dependiente, no se realice desde una política represiva y criminalizadora, sino no desde un enfoque de la salud pública.

404. El 2022, la CIDH conoció, a partir de información pública, de la creación del "Plano Nacional de Políticas sobre Drogas - PLANAD" y sus cuatro ejes, uno de los cuales se orienta a integrar las políticas de atención, tratamiento y reinserción social de las personas usuarias, a fin de garantizar que las personas con consumo problemático o adictivo tengan acceso a los programas y servicios asistenciales³⁰². Si bien la CIDH valoró dicha información, invitó al Estado a adoptar el PLANAD de forma integral y a comentar sobre los impactos derivados del mismo³⁰³.

Información sobre el cumplimiento

405. El Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación en 2023.

406. Según escrito enviado por el MECPT/RJ, en el ámbito estatal en *Rio de Janeiro*, la organización resaltó que más del 30% de los casos de mujeres que serían escuchadas en audiencias de custodia en el estado estarían ligados a la Ley de Drogas y que, del total de estas detenciones en flagrancia, el 40% de las prisiones

³⁰² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 292.

³⁰³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 294.

preventivas serían en consecuencia de la mencionada política de drogas, aunque los delitos previstos sean considerados sin violencia³⁰⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

407. La Comisión resalta que, en 2022 y 2023, el cumplimiento de esta recomendación fue analizado sólo con base en la información pública disponible. A pesar de eso, la CIDH reconoce la creación del PLANAD como un paso positivo en la dirección correcta hacia una política de drogas con un enfoque integral y de reinserción social en Brasil. Sin embargo, ante la falta de información relevante y específica aportada por el Estado, la CIDH determina que la recomendación todavía se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

408. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a garantizar la plena implementación del PLANAD, con especial énfasis en su eje relacionado con la reinserción social de personas usuarias. Además, resalta la importancia de proporcionar información transparente y actualizada sobre las acciones y medidas adoptadas bajo la mencionada política pública, y su impacto en la población afectada.

Recomendación No. 59 Garantizar el trato digno a las personas bajo custodia del Estado de conformidad con los estándares en materia de privación de libertad, y atendiendo a los riesgos especiales que pueden derivar del género o de otras condiciones de la población detenida. En particular, el Estado debe incorporar una perspectiva de género que permita que el tratamiento penitenciario atienda las necesidades específicas de las mujeres en temas de salud, identidad de género, y reinserción social.

409. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³⁰⁵. Al respecto, la CIDH indicó que a través de información pública oficial tuvo conocimiento de la implementación de normativa que vela por la protección y garantía de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres privadas de la libertad, tales como la Ley No. 14.214 de 2022, que crea el “Programa de Protección y Promoción de la Salud Menstrual”, y la Ley No. 14.326 en abril de 2022, que establece el trato humano de las mujeres privadas de libertad durante parto y postparto, así como su atención integral en salud. También resaltó la adopción de la Resolución No. 233, del 30 de diciembre de 2022, que establece lineamientos y parámetros para la atención socioeducativa de las adolescentes privadas de libertad³⁰⁶.

Información sobre el cumplimiento

410. En 2023, el Estado informó que, desde el 2007, el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) regula la inspección de establecimientos penales. El órgano, a través del “Programa Haciendo Justicia”, busca mejorar las inspecciones judiciales, incluyendo medidas para prevenir y combatir la tortura. Para esto, se publicó la Resolución No. 414/2021, que define directrices para exámenes en casos de tortura, siguiendo el Protocolo de Estambul. Al respecto, el Estado resaltó que todos los resultados de las inspecciones se consolidan en un panel público del “Registro Nacional de Inspecciones en Establecimientos Penitenciarios” (CNIEP)³⁰⁷.

411. Además, indicó que, en 2023, se creó una política para fortalecer la participación de la sociedad en el sistema penal, promoviendo los derechos de las personas reclusas y reduciendo su vulnerabilidad. En su escrito de respuesta, el Estado enumeró todas las condiciones de detención previstas en la ley, las cuales deben ser obedecidas por las autoridades públicas en lo referente a la detención de mujeres.

³⁰⁴ Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

³⁰⁵ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 296.

³⁰⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 295-296.

³⁰⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

También mencionó los derechos relacionados con la maternidad y parto cuando una mujer embarazada está detenida. Sin embargo, el Estado no presentó datos o información actualizada sobre la ejecución de estas políticas públicas³⁰⁸.

412. A partir de información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la Comisión pudo conocer que el Supremo Tribunal Federal (STF) habría reconocido, en ámbito de medida cautelar en la Acción de Incumplimiento de Precepto Fundamental (ADPF) No. 347, el "estado de cosas inconstitucional" de las unidades penitenciarias de Brasil debido a la violación generalizada de derechos humanos³⁰⁹.

413. Igualmente, a partir de fuentes públicas, la CIDH también pudo conocer sobre la creación del "Proyecto Mandela" por parte del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC). Según esta información, el proyecto buscaría la actuación interministerial e interseccional para promover los derechos humanos de las personas privadas de libertad en Brasil, especialmente en lo relacionado con el debido proceso, al enfrentamiento de la tortura y a la promoción de políticas de desencarcelamiento³¹⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

414. La Comisión reconoce las iniciativas recientes adoptadas del Estado para fortalecer la supervisión y prevenir la tortura en establecimientos penales. La consolidación de resultados de inspecciones en el CNIEP y la reciente política de involucramiento ciudadano en el sistema penal son pasos en la dirección adecuada. No obstante, resalta la ausencia de información detallada sobre la implementación y los resultados efectivos de estas políticas. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la recomendación todavía se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

415. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado a ampliar y fortalecer las capacidades y competencias del CNIEP, asegurando que sus hallazgos se traduzcan en medidas correctivas rápidas. Además, incita al Estado a proporcionar datos e información concreta sobre la implementación y efectividad de las políticas públicas relacionadas con la detención de mujeres, especialmente en temas de salud, identidad de género, y reinserción social.

416. Sobre el "Proyecto Mandela" la CIDH llama al Estado a consolidar y ampliar su alcance, asegurando una actuación interministerial e interseccional que garantice los derechos fundamentales de las personas detenidas. En ese sentido, que el Estado pueda implementar medidas inmediatas para abordar las condiciones inconstitucionales identificadas en las unidades penitenciarias, en línea con las observaciones del STF.

Recomendación No. 60 Facilitar los medios para que las personas privadas de libertad - incluyendo los adolescentes - puedan interponer quejas o denuncias por el trato recibido en los centros y no sufran represalias por su denuncia. Las quejas deben ser tratadas de manera seria, ágil y con efectividad, a fin de que permitan sancionar a los responsables de los hechos.

417. En 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³¹¹. Por su parte, la CIDH informó que, a través de información de acceso público, tuvo conocimiento de que, durante el primer trimestre de 2022, el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a

³⁰⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁰⁹ Conectas, [No STF, entidades de direitos humanos pedem fim da tortura e da superlotação em presídios](#), 14 de septiembre de 2023.

³¹⁰ Brasil, Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía, [Iniciadas as articulações para implementação do Projeto Mandela, voltado à garantia de direitos das pessoas presas](#), 17 de marzo de 2023; Conectas, ["Combate à tortura é fundamental para o nosso projeto de país", afirma ministro Silvío Almeida na ONU](#), 20 de abril de 2023.

³¹¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 299.

la Tortura (MNPCT) habría recibido un total de 1.227 quejas presentadas por personas privadas de libertad en las cárceles de Minas Gerais³¹². En consecuencia, la Comisión reiteró que las personas privadas de libertad tienen derecho a presentar quejas o denuncias por actos de tortura, malos tratos o violencia carcelaria, así como por las condiciones de reclusión, y que los estados deben garantizar el acceso a estos mecanismos y asegurar la protección de las personas que presentan las quejas³¹³.

Información sobre el cumplimiento

418. En el presente año, indicó a la Comisión que toda persona privada de libertad tiene derecho a solicitar una audiencia con el director de la prisión para presentar peticiones, comunicaciones o reclamaciones. El Estado recordó que, según la Ley de Ejecución Penal, los jueces deben inspeccionar mensualmente las prisiones y tomar medidas para su correcto funcionamiento. Para garantizar transparencia, resaltó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) gestiona un panel público sobre inspecciones, consolidando información nacional en un solo banco de datos³¹⁴.

419. Además, el Estado mencionó que existen entidades como el Mecanismo Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (MNPCT) y el Comité Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (CNPCT), como instituciones esenciales en la lucha contra las violaciones en prisiones. Igualmente, afirmó que el MNPCT, formado por expertos independientes, inspecciona diversos lugares de detención, creando informes y exigiendo acciones para corregir abusos. Finalmente, mencionó que, en estados como Minas Gerais y Río de Janeiro, se cuenta con la “Plataforma Desencarcela”, que permite denuncias anónimas sobre torturas y violaciones, facilitando el acceso y divulgación de la información³¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

420. La CIDH reconoce los esfuerzos recientes del Estado de Brasil para garantizar a las personas privadas de libertad, incluidas personas adolescentes, el derecho a presentar peticiones, comunicaciones o reclamaciones ante a la dirección de la prisión. El rol activo de las personas juezas, conforme a la Ley de Ejecución Penal, y la iniciativa del CNJ en consolidar las inspecciones en un panel público refleja una medida positiva en dirección al fortalecimiento del sistema de monitoreo y rendición de cuentas. Es fundamental, además, que dicho sistema garantice de manera efectiva que no haya represalias contra quienes presentan quejas.

421. Sin embargo, la Comisión no puede perder de vista la situación grave en la que se encuentran las cárceles de Brasil y las denuncias de tortura y malos tratos en el sistema carcelario del país. A pesar de los esfuerzos, la CIDH considera necesario contar con datos concretos y detallados sobre cómo se están procesando las denuncias interpuestas por las personas privadas de libertad y cómo éstas están siendo atendidas. En razón del expuesto, considera que la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

422. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a que, más allá de señalar cuáles son los mecanismos disponibles para interponer denuncias y quejas, se adopten medidas que faciliten el acceso a estos por parte de las personas privadas de la libertad, asegurando que estén libres de represalias. Al respecto, resalta la importancia de contar con datos concretos sobre estas denuncias. Además, la CIDH resalta la importancia de garantizar una respuesta oportuna y transparente a las denuncias presentadas, sancionando a los responsables y tomando medidas preventivas para evitar futuras violaciones.

³¹² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 301.

³¹³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 299-303.

³¹⁴ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³¹⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Recomendación No. 61 Iniciar de oficio e inmediatamente una investigación efectiva y de conformidad con los estándares en la materia, que permita identificar, juzgar y sancionar a los responsables.

423. Para el último informe de seguimiento a las recomendaciones del Informe de País de Brasil, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³¹⁶. No obstante, la CIDH señaló que tuvo conocimiento de una condena por tortura, del inicio de al menos dos procesos penales contra policías por la comisión de actos de tortura, y de dos investigaciones iniciadas contra policías en los estados de *Ceará* y *Minas Gerais* por actos de tortura en establecimientos carcelarios, durante el 2022. En este sentido, la Comisión expresó su preocupación por la persistencia de casos de tortura en las cárceles y por el uso de armas menos letales contra las personas privadas de libertad³¹⁷.

Información sobre el cumplimiento

424. En 2023, el Estado mencionó las atribuciones del Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas del Consejo Nacional de Justicia (CNJ). Afirmó que estos órganos reciben, de manera rutinaria, denuncias sobre irregularidades en unidades carcelarias y socioeducativas enviadas por las propias víctimas, incluso adolescentes, sus familiares, las Defensorías Públicas, la Orden de Abogados de Brasil (OAB) y organizaciones de la sociedad civil. El Estado explicó el proceso de trámite de estas denuncias desde su recibimiento hasta el encaminamiento de medidas efectivas con relación al caso³¹⁸.

425. A su vez, a partir de la información disponible en la “Plataforma Desencarcela”, una iniciativa de organizaciones de la sociedad civil y academia, la CIDH pudo verificar la existencia de 3180 denuncias realizadas en 236 cárceles y 38 unidades socioeducativas³¹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

426. La CIDH reconoce las acciones adoptadas por el Estado en el trámite y atención de denuncias sobre irregularidades en unidades carcelarias y socioeducativas. Sin embargo, considerando la elevada cantidad de denuncias, con 3,180 reportadas sólo en la “Plataforma Desencarcela” en 236 cárceles y 38 unidades socioeducativas, se considera evidente la necesidad de intensificar las investigaciones de oficio.

427. Ante la falta de datos concretos sobre las denuncias de torturas y malos tratos en estos establecimientos, la CIDH determina que la recomendación todavía se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

428. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a seguir fortaleciendo los recursos humanos y técnicos destinados a la investigación de las denuncias de tortura y malos tratos en centros de detención, asegurando que las mismas sean tratadas con la urgencia y seriedad que requieren. Además, incentiva el Estado a implementar un sistema transparente de seguimiento público de estas denuncias, que permita conocer el estado de avance y los resultados de cada caso.

429. La CIDH reitera la importancia de establecer protocolos específicos y efectivos para la atención de denuncias que involucran a grupos en situación de especial vulnerabilidad dentro de las unidades carcelarias y socioeducativas. Finalmente, resalta que es esencial garantizar que las investigaciones no solo se

³¹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 305.

³¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 305-308

³¹⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³¹⁹ Datos disponibles en la Plataforma Desencarcela el 22 de septiembre de 2023.

limiten a sancionar a los responsables directos de los hechos, sino que también identifiquen y aborden las causas estructurales y sistémicas de las violaciones.

Recomendación No. 62 Respecto de los mecanismos existentes de prevención y combate contra la tortura, el Estado debe adoptar las medidas necesarias para incrementar los recursos financieros y humanos a fin de fortalecer su funcionamiento. Asimismo, el Estado de Brasil debe promover la creación, funcionamiento e instalación de este tipo de mecanismos en los estados que todavía no cuentan con el mismo, de conformidad con los estándares contemplados en el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes.

430. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no remitió información sobre el cumplimiento de la recomendación. Por consiguiente, la Comisión advirtió que no tenía suficiente información para evaluar el cumplimiento, pero invitó al Estado a garantizar que el funcionamiento de estos mecanismos sea eficaz y cuenten con los recursos suficientes para su operación³²⁰.

Información sobre el cumplimiento

431. En 2023, el Estado se remitió a la información proporcionada respecto a la Recomendación 1.c, sobre institucionalidad en derechos humanos, respecto de la cual reiteró la existencia de los órganos que conforman el Sistema Nacional de Prevención y Combate a la Tortura (SNPCT), además de mencionar la existencia de mecanismos y comités estatales con ese mismo fin. A pesar de resaltar la función fundamental de estos órganos para la lucha contra las violaciones de derechos humanos y la violencia en las prisiones, explicó la composición y funciones de estos órganos sin brindar información actualizada sobre su actuación³²¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

432. Ante lo expuesto y considerando la falta de información enviada por parte del Estado, la CIDH determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

433. Con miras a orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera la importancia de fortalecer la estructura original, la autonomía y recursos financieros y humanos del SNPCT. La CIDH reitera la importancia de implementar mecanismos de prevención y combate a la tortura en todos los estados que aún no cuentan con ellos y a informar sobre los avances en este sentido.

Recomendación No. 63 Adoptar las medidas necesarias para asegurar que todas las personas detenidas en flagrancia tengan acceso a las audiencias de custodia. En particular, garantizar la presentación de personas detenidas en ciudades pequeñas y alejadas de las capitales, así como de aquellas que hayan sido trasladadas a hospitales debido a haber resultado heridas en el marco de operativos policiales.

434. En 2022, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación, pero la CIDH vio con preocupación, de acuerdo con información pública, la prórroga de reanudación de las audiencias de custodia en forma presencial³²². Asimismo, la Comisión resaltó información proporcionada por la sociedad civil sobre el riesgo que representarían las audiencias virtuales para las personas privadas de la libertad, pues dificultan la detección y prevención de la tortura por la imposibilidad de inspeccionar cualquier intimidación o coacción que la persona bajo custodia pueda estar sufriendo³²³. Por otro

³²⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 311.

³²¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³²² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 312.

³²³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 312-317.

lado, la CIDH tomó nota de la tramitación del Proyecto de Ley No. 1.286 de 2022 que modificaría el artículo 310 del Código Procesal Penal relativo a las audiencias de custodia, señalando que este podría resultar discriminatorio en tanto solo establece como obligatoria la celebración de audiencias presenciales respecto de las personas que delinquen por primera vez, pero deja de lado a las personas que ya han sido condenadas por la comisión de un delito³²⁴.

Información sobre el cumplimiento

435. En 2023, el Estado informó a la Comisión que el Supremo Tribunal Federal (STF) reforzó la obligatoriedad de las audiencias de custodia en todas las modalidades de prisión. Además, resaltó que el Consejo Nacional de Justicia (CNJ) determinó, pasada la pandemia del COVID-19, que todas las audiencias de custodia deben ser realizadas de forma presencial. Finalmente, mencionó el Proyecto de Ley No. 1236/2022, actualmente en tramitación en el Senado Federal, que busca prescindir de la realización de estas audiencias en los casos que la persona sea reincidente o tenga malos antecedentes³²⁵.

436. Por su parte, el MEPCT/RJ reportó a la CIDH los datos que siguen respecto a la realización de estas audiencias. Indicó que, del 100% de las audiencias realizadas en todo el país, 66% se realizaron en el Tribunal de Justicia, 10% en la policía civil, 2% en la policía militar y 16% en prisiones, con Río de Janeiro siendo el único estado donde todas se realizan en prisiones. En cuanto a frecuencia, el 75% son diarias, 24% en días hábiles y 1% en días no festivos. El 32% son presenciales, 31% virtuales y 37% mixtas. De las virtuales, el 42% se realiza en prisiones y el 38% en el tribunal. En el ámbito médico, el 27% siempre tiene acceso, 38% a veces, y 24% cuando se solicita. El 37% se atiende antes o después de la audiencia, con el 59% en hospitales. El apoyo psicosocial no ocurre en el 52% de los lugares. Los detenidos participan en todas las fases de la audiencia en el 69% de los lugares. La presencia de familiares no es permitida en el 66%. El contacto entre detenidos y familiares no ocurre en el 48% de los lugares, siendo el 41% presencial. Además, indicó que se utiliza contención en el 24% de los lugares. Hay celdas en el 83% de las sedes de audiencia, con separación de género en el 73%. Finalmente, la presencia de policías en la sala es constante en el 52% de los lugares³²⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

437. La CIDH observa con preocupación la disparidad en la realización de las audiencias de custodia a lo largo de Brasil, así como las condiciones en las que estas se llevan a cabo. A pesar de que el STF ha reforzado la obligatoriedad de dichas audiencias y el CNJ ha determinado su carácter presencial postpandemia, los datos proporcionados por el MEPCT/RJ indican una variabilidad en la frecuencia, lugar, y formato de realización, así como en el acceso a servicios médicos y apoyo psicosocial.

438. Ante lo expuesto, en consideración de los avances implementados por el Estado, pero ante la falta de información concreta y actualizada sobre la realización de las audiencias de custodia en todo el país, la CIDH determina que la recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

439. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH hace un llamado al Estado a incrementar sus esfuerzos a fin de garantizar la presencia física de todas las personas detenidas en las audiencias de custodia, especialmente para aquellas personas detenidas en localidades alejadas de las capitales como de aquellas que hayan sido trasladadas a hospitales debido a haber resultado heridas en el marco de operativos policiales. La Comisión resalta la importancia de evitar la adopción de medidas con vías de reducir el alcance y efectividad de las audiencias de custodia.

³²⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 343.

³²⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³²⁶ Mecanismo Estadual de Prevenção y Combate a la Tortura de Rio de Janeiro. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

Recomendación No. 64 Tomar las acciones necesarias para garantizar que, en el marco de aplicación de estas audiencias, la determinación de la prisión preventiva se realice de manera excepcional y de conformidad con los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad.

440. En 2022, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación. Sin embargo, en aquella oportunidad la CIDH recibió información de la sociedad civil indicando que la mayor parte de las detenciones en flagrancia serían convertidas en prisión preventiva³²⁷. En este sentido, recordó que la aplicación de la prisión preventiva tiene una naturaleza excepcional y debe sujetarse al derecho a la presunción de inocencia, de conformidad con los criterios de legalidad, necesidad y proporcionalidad³²⁸.

Información sobre el cumplimiento

441. En 2023, el Estado presentó información sobre la creación del “Programa Haciendo Justicia”, coordinado entre el Departamento de Monitoreo y Fiscalización del Sistema Carcelario y del Sistema de Ejecución de Medidas Socioeducativas del Consejo Nacional de Justicia (CNJ) y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), actualmente en su tercer ciclo. Resaltó la importancia de la creación de las audiencias de custodia, informando que desde el 2015, ya se realizaron más de un millón de audiencias de esa naturaleza, de las cuales más del 40% resultaron en libertad. Agrega que, durante el periodo, el número de personas detenidas provisionalmente bajó al 12%. El Estado mencionó, nuevamente, la creación del “Centro de Regulación de Vacantes” como una nueva metodología para optimizar la gestión de plazas en los centros de detención en el país, garantizando una ocupación adecuada y su funcionamiento equilibrado³²⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

442. La CIDH toma nota de los esfuerzos adoptados por el Estado en el seguimiento de implementación de las audiencias de custodia. Sin embargo, ante la falta de información concreta y actualizada sobre la aplicación y resultados de estas, la Comisión concluye que la presente recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

443. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH hace un llamado al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para asegurar que, en el marco de las audiencias de custodia, la determinación de la prisión preventiva sea realizada de conformidad con los principios interamericanos. Estas acciones podrán incluir medidas de capacitación de personas juezas y magistradas para garantizar que la prisión preventiva sea realmente excepcional.

Recomendación No. 65 Garantizar condiciones de detención adecuadas a las necesidades particulares de grupos en especial situación de vulnerabilidad. En relación con las mujeres privadas de libertad, el Estado debe garantizar que la adopción de medidas respectivas atienda a un enfoque de género. Respecto a las personas con discapacidad privadas de su libertad, el Estado debe garantizar la eliminación de barreras del entorno que dificultan el ejercicio de sus derechos, mediante la realización de ajustes razonables.

444. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³³⁰. Al respecto, la Comisión reiteró lo dicho en el seguimiento a la recomendación 59 sobre las condiciones de detención de mujeres y personas LGBTI. Por otro lado, llamó a

³²⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 318.

³²⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 318-320.

³²⁹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³³⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 322.

atención sobre datos remitidos por la sociedad civil que indicarían que las unidades penitenciarias, en general, carecerían de infraestructura adecuada que responda a las necesidades de las personas con discapacidad. Por ello, invitó al Estado a adecuar su infraestructura, especialización del personal y brindar atención diferencial, para garantizar la protección de las personas con discapacidad³³¹.

Información sobre el cumplimiento

445. En 2023, el Estado informó a la Comisión que las personas con discapacidad representan el 0,9% de la población reclusa en Brasil. Además, aunque mencionó políticas destinadas a este grupo de personas, no brindó información concreta sobre la implementación de estas políticas en los centros de detención del país. En lo que se refiere al tema de género, el Estado enumeró la legislación concerniente a los derechos de las mujeres en la cárcel y las políticas públicas previstas para su trato diferenciado. Sin embargo, tampoco ha presentado datos concretos y actualizados sobre la materia³³².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

446. Ante la falta de información concreta sobre el cumplimiento, la Comisión determina que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

447. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado brasileiro para adoptar todas las medidas necesarias que garanticen las condiciones de detención adecuadas para responder a las necesidades particulares de grupos en especial situación de vulnerabilidad, incluyendo las de las mujeres y las personas con discapacidad privadas de su libertad.

448. La CIDH invita al Estado a proveer información actualizada y desagregada sobre las medidas y acciones adoptadas para garantizar que las condiciones de detención de las personas en especial situación de vulnerabilidad sean adecuadas, incluyendo la eliminación de barreras físicas y programáticas y la implementación de ajustes razonables que aseguren su pleno acceso a derechos y servicios. Además, resalta la importancia de contar con datos específicos sobre la situación de estas personas en los centros de detención.

L. Personas defensoras de derechos humanos

Recomendación No. 66 Reforzar y dotar al Programa de Protección a Defensores de Derechos Humanos de estructura suficiente que garantice una protección efectiva e integral de las personas defensoras de derechos humanos. En consecuencia, se llama al Estado de Brasil a avanzar en la firma de los convenios estatales a fin de garantizar la implementación efectiva del Programa de Protección a nivel nacional. Asimismo, asegurar una coordinación efectiva con las agencias de seguridad responsables de implementar las medidas de protección con el objetivo de asegurar su efectivo cumplimiento.

449. En 2022, el Estado informó a la CIDH que, a través de la Ordenanza No. 507/2022, se reglamentaron los decretos referentes al “Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas” (PPDDH) para reforzar el objetivo de articular medidas de protección para las personas amenazadas como consecuencia de su labor en la defensa de los derechos humanos. Al respecto, la CIDH recibió información oficial afirmando que el PPDDH se encontraba vigente en todo el territorio nacional y observó de manera positiva un avance en la creación de estos nuevos programas de protección, con respecto

³³¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 323.

³³² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

a la información aportada por el Estado durante el 2021, cuando solamente se contaba con ocho programas estatales de protección³³³.

Información sobre el cumplimiento

450. En 2023, el Estado no envió información a la CIDH sobre las medidas de cumplimiento adoptadas durante el año. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que, en el 2023, con el cambio de gobierno, se habrían reanudado los diálogos con la sociedad civil y las actividades del PPDDH. Entre estas, informaron sobre el lanzamiento del cuadernillo de presentación del PPDDH por el Ministro de Derechos Humanos y Ciudadanía durante la apertura de los “Diálogos Amazónicos”, el 4 de agosto de 2023, en *Belém, Pará*³³⁴.

451. Asimismo, las organizaciones informaron sobre la publicación de la Ordenanza No. 11.562, del 13 de junio de 2023, que crea el Grupo de Trabajo Técnico “Sales Pimenta” (GTT), con el objetivo de elaborar el “Plan Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas” y un proyecto de ley sobre la “Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos”. En este sentido, señalaron que el GTT estaría compuesto por 10 personas del poder ejecutivo federal y 10 personas representantes de la sociedad civil³³⁵.

452. Las organizaciones indicaron que la conformación del GTT sería un paso importante hacia el fortalecimiento de la política de protección, pero que aún existirían grandes desafíos para hacerla efectiva. Sobre estos, manifestaron la necesidad de un presupuesto adecuado para que las medidas de protección atiendan a las necesidades reales de las personas involucradas, la aprobación de un marco legal que garantice su institucionalización, superar dificultades administrativas que debilitan su implementación, la reanudación efectiva de la participación social en el Consejo Deliberativo, la expansión de la red de protección a todos los estados de la federación, entre otros³³⁶.

453. En particular, sobre los desafíos que existirían para la participación de la sociedad civil en el Consejo Deliberativo del PPDDH, se mencionaron problemas tanto de su estructura institucional establecida por el Decreto No. 10.815/2021, como también de la gestión administrativa. Sobre este último punto, informaron que, si bien la estructura institucional actual del PPDDH tendría prevista la incorporación de la sociedad civil al Consejo Deliberativo desde el 2021, la misma todavía no se habría realizado³³⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

454. La CIDH agradece la información proporcionada por la sociedad civil respecto al cumplimiento de esta recomendación. En particular, observa que la información aportada sobre la publicación de la Ordenanza No. 11.562/2023 que crea el GTT a fin de elaborar el “Plan Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas” y el proyecto de ley sobre la “Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos” contribuiría al cumplimiento de la recomendación.

455. Sin embargo, considerando el nivel de desarrollo de estas medidas y ante la falta de información actualizada y relevante por parte del Estado, la Comisión determina que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

³³³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 326-330.

³³⁴ Ministério dos Direitos Humanos e da Cidadania, [MDHC lança cartilha sobre o Programa de Proteção aos Defensores de Direitos Humanos, Comunicadores e Ambientalistas](#), 7 de agosto de 2023.

³³⁵ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³³⁶ Justiça Global. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³³⁷ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

456. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre el cumplimiento de la recomendación. En este sentido, considera esencial que el Estado garantice que las políticas de protección de personas defensoras cuenten con los recursos humanos y materiales suficientes para su funcionamiento y el cumplimiento efectivo de su objetivo institucional, así como también que el Estado avance con la incorporación de la sociedad civil al Consejo Deliberativo del PPDDH. Particularmente, la CIDH invita al Estado a informar y seguir avanzando con la elaboración “Plan Nacional” y del proyecto de ley sobre la “Política Nacional de Protección a los Defensores de los Derechos Humanos”, de manera transparente y con participación de la sociedad civil, con el fin de dotar al PPDDH de un marco legal institucional adecuado. Además, invita al Estado a implementar las medidas necesarias para asegurar la implementación del programa en todos los estados del país.

Recomendación No. 67 Garantizar la implementación efectiva e integral de las medidas de protección a personas defensoras de derechos humanos, en particular a quienes se encuentren en las áreas rurales y alejadas de los centros urbanos.

457. En 2022, el Estado había informado a la CIDH que, hasta marzo de 2022, los programas estatales y el Programa Federal en conjunto acompañaron a un total de 783 personas defensoras. A pesar de lo anterior, la Comisión, había conocido sobre dificultades del “Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas” (PPDDH), entre ellas, la falta de eficiencia para dictarse medidas de protección concretas y la efectividad de estas luego de ser dictadas, como también para la formulación de medidas de evaluación de riesgos y de protección teniendo en cuenta la raza, el género y el origen étnico³³⁸.

Información sobre el cumplimiento

458. En 2023, el Estado no envió información a la CIDH sobre las medidas de cumplimiento adoptadas durante el año. Sin embargo, fue informada por organizaciones de la sociedad civil de que en 2023 persistiría la falta de transparencia activa sobre los programas en general, incluidos los programas estatales y federal. En lo referente, se ha advertido a la CIDH que la información sobre el PPDDH disponible en el sitio web del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC) sería de difícil acceso y estaría limitada y desactualizada³³⁹.

459. Sobre las medidas para garantizar la accesibilidad a las medidas de protección de las personas que viven en zonas rurales, la sociedad civil informó a la CIDH que actualmente las medidas seguirían siendo homogéneas y que no abordarían los contextos específicos y las necesidades particulares de las personas defensoras de derechos humanos. En este sentido, como ejemplo, notaron que no existiría un registro desagregado de si las personas beneficiarias pertenecen a comunidades rurales o pueblos indígenas, lo que no permitiría mecanismos de atención diferenciada y, como resultado, las medidas no resultarían efectivas y adecuadas en muchos casos³⁴⁰.

460. Asimismo, según información proporcionada por la sociedad civil, los equipos estatales estarían compuestos por alrededor de 10 personas que desempeñan diferentes funciones, que van desde la coordinación hasta las actividades técnicas (personas técnico administrativas, auxiliares administrativas, además de personas profesionales como abogadas y psicólogas), pasando por otras actividades intermedias que garantizan la implementación local del programa, como servicios generales y personas conductoras. Al respecto, advirtieron que existiría una estandarización en la composición numérica de los equipos que no responde a las necesidades de un país como Brasil. En este sentido, señalaron que estados como Amazonas,

³³⁸ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párr. 335-337.

³³⁹ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁴⁰ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

Pará, Bahia y Minas Gerais, con su extenso territorio y gran número de personas implicadas, necesitarían de un equipo técnico con más recursos humanos³⁴¹.

461. En ese sentido, según la sociedad civil, no se habría producido un aumento significativo del número de personas atendidas por el PPDDH ni tampoco se habrían mejorado las medidas de protección de las personas que ya están atendidas o se encuentran en la lista de espera del programa³⁴².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

462. La CIDH destaca con preocupación de la falta de información oficial del Estado, especialmente frente a la información aportada por la sociedad civil con respecto a esta recomendación. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

463. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre la implementación efectiva de las medidas de protección para personas defensoras. Asimismo, la Comisión sugiere al Estado a avanzar con la implementación de estas medidas, atendiendo los contextos específicos y las necesidades particulares de los defensores de derechos humanos y con particular énfasis en personas alejadas de centros urbanos y en áreas rurales. De la misma manera, en atención a lo informado por la sociedad civil, la CIDH llama al Estado a informar e implementar acciones de transparencia activa sobre los programas federales y estatales, poniendo a disposición pública información accesible, completa y actualizada.

Recomendación No. 68 Investigar con debida diligencia los actos de violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo señalados en el presente informe. Estas investigaciones deberán considerar como hipótesis investigativa que los delitos cometidos contra el defensor o defensora agredida haya sido cometido como represalia a sus actividades de defensa.

464. Para el informe de seguimiento de 2022, la Comisión no recibió información sobre los avances en las investigaciones de delitos cometidos contra personas defensoras³⁴³. Pese a esto, la CIDH observó que durante el 2022 se continuaron registrando actos de violencia contra quienes defienden los derechos humanos en Brasil, en particular contra personas defensoras de la tierra, del territorio y del medio ambiente. Además, subrayó lo informado por la Organización de las Naciones Unidas (ONU) sobre el limitado acceso a la justicia, la falta de rendición de cuentas y las frecuentes condiciones de inseguridad para las personas defensoras de los derechos humanos, por lo que resaltó la importancia de la investigación para la prevención de estos actos de violencia³⁴⁴.

Información sobre el cumplimiento

465. En 2023, el Estado no envió información a la CIDH sobre las medidas de cumplimiento adoptadas durante el año. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil indicaron a la CIDH que todavía no se observarían iniciativas significativas para el cumplimiento de la recomendación por parte del Estado³⁴⁵.

466. Asimismo, según la sociedad civil, la inacción estatal e impunidad seguiría siendo un problema grave en la búsqueda de protección para las personas defensoras de los derechos humanos. Para ilustrar esta grave situación, desde la sociedad civil mencionaron que en el caso del asesinato de la defensora Marielle

³⁴¹ Justiça Global. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁴² Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁴³ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 340.

³⁴⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 340-345.

³⁴⁵ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

Franco (14 de marzo de 2018), la Policía Federal solo abrió una investigación casi cinco años después de que se produjera el asesinato. Asimismo, señaló que en el caso de la masacre de *Pau D'Arco*, en *Pará*, en la que asesinaron a 10 personas trabajadoras rurales, entre ellas la dirigente Jane Júlia de Almeida, la Policía Federal asumió parte de la investigación solo tras la presión ejercida por la sociedad civil, pero cerró la investigación sin identificar a la autoría, que, según indica, habría sido cometida por personas militares y policías civiles. También resaltaron que en el caso del reciente asesinato de la líder quilombola Bernadete Pacífico, el 17 de agosto de 2023, en *Simões Filho, Bahía*, la Policía Federal dijo que investigaría el caso bajo confidencialidad³⁴⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

467. La CIDH valora la respuesta recibida por parte de la sociedad civil respecto a esta recomendación y toma nota sobre la preocupante situación informada de inacción e impunidad. Al respecto, destaca su pronunciamiento sobre el asesinato del periodista Dom Phillips y del indigenista Bruno Araújo Pereira debido a su labor en defensa de los derechos de los pueblos indígenas en el *Vale do Javari* como ejemplo de la grave situación de las personas defensoras de los derechos humanos en el país³⁴⁷.

468. Tomando en consideración la información proporcionada por la sociedad civil, ante la falta de información presentada por el Estado y ante su monitoreo de la situación en el país, la CIDH determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

469. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre el cumplimiento de la recomendación. Particularmente, la Comisión llama al Estado a investigar de forma oportuna, adecuada y sistemática los ataques contra defensores de los derechos humanos y otros grupos en situación particular de riesgo asumiendo una estrategia investigativa uniforme que considere como primera hipótesis de los delitos el ejercicio de la labor de defensa.

Recomendación No. 69 Promover el impulso de la disposición legal para federalizar los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos.

470. Para el informe de seguimiento a las recomendaciones del Informe de País de Brasil de 2022, el Estado no remitió información sobre el cumplimiento de esta recomendación³⁴⁸. En consecuencia, la Comisión invitó al Estado a informar sobre el proceso legislativo realizado para federalizar los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, así como sus etapas³⁴⁹.

Información sobre el cumplimiento

471. En el 2023, el Estado no presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, la Comisión fue informada por organizaciones de la sociedad civil que hasta el momento no se habrían tomado medidas para federalizar los crímenes contra las personas defensoras de los derechos humanos en Brasil³⁵⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

³⁴⁶ Justicia Global. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁴⁷ CIDH, Comunicado de Prensa 179/23 - [Brasil: CIDH informa creación de la Mesa de Trabajo Conjunta sobre implementación de las medidas cautelares a favor de Bruno Araújo, Dom Phillips y miembros de UNIVAJA](#), 11 de agosto de 2023.

³⁴⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 346.

³⁴⁹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 347.

³⁵⁰ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

472. La CIDH agradece a la sociedad civil la información aportada respecto al cumplimiento de la recomendación. Ante la información recibida, y ante la falta de información presentada por el Estado tanto en 2022 como en 2023, la CIDH determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

473. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre las iniciativas y medidas adoptadas por el Estado para asegurar la federalización de los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos y a proporcionar datos que indiquen de qué manera se ha incrementado el uso de esta figura.

Recomendación No. 70 Adoptar medidas positivas que fomenten una cultura de derechos humanos y un ambiente libre de violencia y amenazas, reconociendo el valor y la importancia del trabajo de las personas defensoras representan para la vigencia de las instituciones democráticas y el Estado de Derecho.

474. Para el 2022, el Estado no remitió información sobre las medidas adoptadas para cumplir esta recomendación³⁵¹. Al respecto, la Comisión informó que había obtenido conocimiento de la emisión de discursos estigmatizantes por parte de autoridades del Estado, así como medidas que generarían un ambiente hostil en contra de quienes defienden derechos humanos. Además, expresó su preocupación sobre la persistencia de la violencia contra personas defensoras de derechos humanos e hizo un llamado a la prevención y sanción de los delitos que atentan contra esta población³⁵².

Información sobre el cumplimiento

475. En el 2023, el Estado tampoco presentó información a la CIDH sobre el cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, según información aportada por la sociedad civil, se menciona que durante el 2023, se habría visto mayor iniciativa por parte del gobierno para sensibilizar a la población sobre la importancia de la labor de las personas defensoras de los derechos humanos. Como ejemplo, se mencionó el lanzamiento del cuadernillo de presentación del “Programa de Protección de Defensores de Derechos Humanos, Comunicadores y Ambientalistas” (PPDDH) con el fin de difundir su conocimiento y, al mismo tiempo, generar una mayor empatía de la comunidad³⁵³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

476. La CIDH agradece a la sociedad civil la información aportada respecto al cumplimiento de la recomendación y valora la mayor iniciativa que habría por parte del gobierno central para reconocer el valor y la importancia de la labor de las personas defensoras para la sociedad. Sin embargo, ante la ausencia de información presentada por el Estado tanto en 2022 como en 2023, la CIDH determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

477. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a presentar información relevante y actualizada sobre las iniciativas y medidas adoptadas por el Estado, las cuales pueden consistir en acciones de incidencia en la cultura de los derechos humanos, medidas de fortalecimiento institucional y adopción de normativa y políticas públicas. Particularmente, la Comisión invita

³⁵¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 348.

³⁵² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 348.

³⁵³ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023

al Estado a informar sobre las acciones implementadas para el reconocimiento del valor y de la importancia del trabajo de las personas defensoras de derechos humanos en la sociedad.

M. Trata de personas

Recomendación No. 71 Profundizar acciones de prevención, protección y asistencia a las víctimas, a través de su III Plan Nacional de lucha contra la trata de personas (2018-2022), promoviendo la cooperación con estados, ciudades, organizaciones de la sociedad civil academia y organismos internacionales especializados en todos los ejes de la política pública.

478. En 2022, el Estado informó la existencia de un trabajo conjunto de la Policía Federal, Ministerio Público del Trabajo, Interpol y policías nacionales de otros países para investigar los casos de trata de personas. Por su parte, la CIDH tomó nota de alegaciones sobre la precariedad de los datos sobre la trata de personas. En relación con el eje de prevención, la Comisión destacó acuerdos de cooperación para capacitar a funcionarios y conoció de la campaña “Brasil sin Trata de Personas”. En materia de protección y asistencia a las víctimas, la CIDH observó que la Organización Internacional para las Migración (OIM), en el contexto de cooperación con el Estado de Brasil, publicó en 2022 una cartilla de orientación para la construcción de flujos de atención de víctimas. Además, identificó que sólo 15 estados y el Distrito Federal contarían con un Centro de Combate contra la Trata.

479. Sobre identificación y rescate de víctimas, la CIDH notó que, en julio de 2022, se implementó la “Operación Rescate II” y observó que, entre 2010 y 2020, hubo un bajo número de decisiones judiciales en casos de trata de personas. La CIDH reafirmó la importancia de la implementación del “Plan Nacional de Lucha contra la Trata de Personas” e hizo énfasis en la importancia de acciones de fortalecimiento de la coordinación entre órganos de distintas ramas, así como en escala federal y estatal, con presencia de la sociedad civil³⁵⁴.

Información sobre el cumplimiento

480. En 2023, el Estado informó que el “III Plan Nacional Contra la Trata de Personas”, vigente de julio de 2018 a julio de 2022, fue aprobado por la Ordenanza No. 9.440/2018 y se estructuró en 58 metas dentro de 6 ejes temáticos. Para su seguimiento, indicó que se creó el Grupo Interministerial de Monitoreo y Evaluación (CGETP) y una plataforma pública, donde se puede verificar el cumplimiento de las metas. Además, señaló que, en la actualidad, la CGETP y el Observatorio de Migraciones Internacionales de la Universidad de Brasilia están evaluando este III Plan para informar la creación del próximo plan, que ya está en la etapa inicial de definición metodológica³⁵⁵.

481. Asimismo, el Estado reportó diversas medidas adoptadas para fortalecer la articulación entre órganos de diferentes esferas, a saber: i) fortalecimiento y expansión de la “Red de Centros de Lucha contra la Trata de Personas y Puestos de Atención Humanizada a Migrantes”; ii) firma de acuerdos de cooperación técnica entre el Ministerio del Desarrollo Social y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS), Ministerio de la Salud (MS), Consejo Nacional de Justicia (CNJ), Consejo Nacional del Ministerio Público y Ministerio Público del Trabajo; iii) desarrollo de proyectos para el enfrentamiento de la trata de personas entre la Policía Federal y el Ministerio de Relaciones Exteriores (MRE); iv) fortalecimiento del Comité Nacional de Enfrentamiento a la Trata de Personas, un órgano colegiado que cuenta con la participación de la sociedad civil; v) realización de la “Semana Nacional de Movilización en Enfrentamiento a la Trata de Personas”; y vi) fortalecimiento de las capacidades de las personas actoras, en esferas nacional y estadual, por medio de capacitaciones y entrenamientos en la temática³⁵⁶.

³⁵⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 353 a 362.

³⁵⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁵⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

482. Finalmente, el Estado resaltó que la temática es tratada no solamente bajo una perspectiva de aplicación de la ley, sino bajo la óptica de los derechos humanos que lleva en cuenta las dimensiones socioeconómicas, culturales, de género y políticas que tocan el tema. Señaló que todas las acciones adoptadas por el Estado llevan en consideración el Protocolo de Palermo y resaltó la tipificación penal de crimen de trata interna e internacional de personas³⁵⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

483. En un contexto marcado por la imperante necesidad de combatir la trata de personas, la Comisión observa que el Estado ha realizado avances significativos para profundizar en las acciones de prevención, protección y asistencia a las víctimas. Entre las acciones que caracterizan este avance, la Comisión saluda la creación del CGETP y la evaluación del “III Plan Nacional”, además de las importantes medidas intersectoriales entre diversos órganos del Estado para el enfrentamiento de la problemática. Tomando en consideración todas las medidas adoptadas, pero sin perder de vista los desafíos, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

484. Dado que la recomendación remite a un plan de lucha contra la trata de personas que terminó en 2022, la CIDH cesará el seguimiento de esta recomendación en los siguientes años.

N. Desplazamiento interno forzado

Recomendación No. 72 Diseñar e implementar políticas públicas para suprimir la violencia y otros factores generadores de desplazamientos internos, específicamente entre poblaciones campesinas y trabajadoras rurales que se ven obligadas a salir de sus territorios de origen a causa de la violencia en el campo.

485. En 2022, el Estado no presentó información sustancial de cumplimiento. A su vez, la CIDH destacó algunas cifras del Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos (IDMC). Asimismo, observó con preocupación que, de acuerdo con los casos documentados por organizaciones de la sociedad civil, los pueblos indígenas y las comunidades campesinas continúan siendo víctimas de amenazas y ataques por parte de personas o grupos con interés en la explotación económica de sus territorios, a partir de cifras proporcionadas por las organizaciones. La Comisión hizo un llamado al Estado a la adopción de políticas públicas de prevención y sostuvo que la obligación de debida diligencia en el marco de la investigación, sanción y reparación a las víctimas contribuye a esa finalidad³⁵⁸.

Información sobre el cumplimiento

486. En el 2023, el Estado no presentó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³⁵⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

487. Ante la falta de información, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

³⁵⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁵⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 363 a 367.

³⁵⁹ IDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 363.

488. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación y de acuerdo con los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos, la Comisión hace un llamado al Estado a la adopción de políticas públicas que prevengan el desplazamiento interno forzado, con especial énfasis en poblaciones campesinas y trabajadoras rurales.

Recomendación No. 73 Crear e implementar un marco normativo con legislación específica sobre la identificación y protección de personas y protección desplazada interna forzada en el país.

489. En 2022, el Estado no presentó información sobre el cumplimiento de esta recomendación. La CIDH indicó no contar con información sobre iniciativas estatales relacionadas con la creación de un marco normativo para la identificación y protección de las personas desplazadas internas y observó que la ausencia de datos dificulta el monitoreo y caracterización de la población desplazada, las fuentes de desplazamientos y mecanismos de respuesta, además contribuye a la invisibilización de la magnitud del desplazamiento interno en el país³⁶⁰.

Información sobre el cumplimiento

490. En el 2023, el Estado no presentó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación³⁶¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

491. Ante la falta de información, la Comisión determina que la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

492. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión resalta la importancia de adoptar un marco normativo con base en información actualizada respecto del fenómeno del desplazamiento interno en Brasil. Al respecto, la Comisión tiene a bien sugerir la importancia de que exista una caracterización amplia del fenómeno a través de la identificación de nuevas fuentes de desplazamientos, afectaciones, y respuestas pertinentes, las cuales serán esenciales para el desarrollo de un marco normativo adecuado a la realidad y actualidad de esta problemática.

O. Migración, refugio y apátrida

Recomendación No. 74 Implementar de manera integral la Ley de Migración, Ley No. 13.445/2017, desde un proceso transparente, y con la participación de la sociedad civil y de conformidad con los principios, normas y estándares interamericanos de derechos humanos. En particular, a través de la creación de la Política Nacional sobre Migraciones, Refugio y Apatridia, prevista en su artículo 120.

493. En 2022, el Estado no aportó información. Por su parte, la CIDH notó que, el 12 de julio de 2022, el Congreso Nacional instaló la Comisión Mixta Permanente sobre Migraciones Internacionales y Refugiados (CMMIR), con el objetivo de monitorear los movimientos migratorios en las fronteras, los derechos de las personas refugiadas y analizar las causas y efectos de los flujos migratorios. Por otro lado, la CIDH observó que no existe información sobre avances para la creación de la “Política Nacional sobre Migraciones,

³⁶⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 368 a 371.

³⁶¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 363.

Refugio y Apátrida”, prevista en la Ley No. 13.445/2017. La Comisión hizo un llamado al diseño de una política nacional sobre migración y refugio³⁶².

Información sobre el cumplimiento

494. En 2023, el Estado informó a la CIDH que, el 23 de enero de 2023, se publicó la Ordenanza No. 290/2023 del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) para la creación de un Grupo de Trabajo con el objetivo de reglamentar el artículo 120 de la Ley de Migración, que prevé la “Política Nacional sobre Migración, Refugiados y Apátridas”. Indicó que este grupo, formado por personas representantes de los ministerios, Poder Judicial, sociedad civil y organizaciones internacionales, examinó cinco áreas: i) regularización de la migración; ii) integración local; iii) promoción y protección de los derechos, lucha contra la xenofobia y el racismo; iv) participación social; y v) relaciones internacionales e interculturalidad. En este sentido, el Estado señaló que el proceso dio lugar a la presentación de más de 1,800 aportes, que contribuyeron a la elaboración de un proyecto de texto normativo, actualmente en fase de evaluación interna para su posterior y rápida publicación³⁶³.

495. En este sentido, organizaciones de la sociedad civil también mencionaron a la CIDH la constitución del Grupo de Trabajo (GT) creado por la Ordenanza Interministerial No. 290/2023 con el objetivo de reglamentar el artículo 120 de la Ley de Migración³⁶⁴. Señalaron que este GT celebró varias reuniones y que, posteriormente, se solicitó a las organizaciones participantes que completaran informes para ser utilizados para crear e implementar la “Política Nacional de Migración, Refugiados y Apátridas”. Las organizaciones notaron, además, que luego de la presentación de estos informes, la siguiente etapa debía ser la sistematización y redacción de un texto preliminar que debía ser sometido a consulta pública de conformidad con el artículo 7 de la Ordenanza 70. Al respecto, las organizaciones señalaron que esto aún no habría sucedido. Al respecto, indicaron que el calendario inicial presentado al Grupo de Trabajo decía que esta fase se completaría antes del 30 de abril de 2023 pero que, casi cinco meses después, todavía no se habría presentado una nueva previsión. Por último, señalaron también que desde el Departamento de Migraciones (DEMIG) expresaron que habría audiencias públicas en los estados y municipios sobre la política en abril y uno para presentar los avances de la nueva política en junio, pero que hasta el momento estas no se habrían celebrado³⁶⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

496. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la Comisión observa que la creación del Grupo de Trabajo por la Ordenanza No. 290/2023 con el objetivo de reglamentar el artículo 120 de la Ley de Migración, de manera participativa con la sociedad civil, contribuye al cumplimiento de la recomendación. En consideración de la información recibida sobre los avances implementados por el Estado y del nivel de desarrollo en que se encuentran los mismos, la CIDH determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

497. Con miras a orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar, de manera oportuna y participativa, con la agenda del GT creado por la Ordenanza No. 290/2023 para reglamentar el artículo 120 de la Ley de Migración y a informar sobre los avances alcanzados con la construcción de la política solicitada. Asimismo, reitera que para el diseño de la política nacional sobre migración y refugio es necesario promover políticas públicas que consideren las características y necesidades

³⁶² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 372 a 374.

³⁶³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁶⁴ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁶⁵ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

de la población migrante y refugiada y desarrollar estrategias de coordinación y articulación institucional para ampliar los procesos de integración de las personas migrantes y refugiadas³⁶⁶.

Recomendación No. 75 Definir planes nacionales para la protección integral de los derechos humanos e inclusión social de todas las personas en situación de movilidad humana residentes en el país, atendiendo a factores como raza, género, diversidad, edad, infancia, discapacidad, así como a tratamientos interseccionales.

498. En 2022, el Estado no reportó información de cumplimiento. Por su parte, la CIDH conoció el censo nacional de 2022 incluyó a las personas solicitantes de asilo, refugiadas y migrantes y que, con apoyo de la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), recolectó información sobre la población venezolana en los estados de *Amazonas, Pará y Roraima*. La Comisión consideró que la inclusión en el censo permitirá formular planes nacionales acordes a las necesidades de esta población. Además, invitó al Estado a impulsar la creación de planes que prevean la protección de los derechos e inclusión de personas en situación de movilidad humana³⁶⁷.

Información sobre el cumplimiento

499. En 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la inclusión social de las personas migrantes teniendo en cuenta factores como la raza, el género, la diversidad, la edad, la infancia y la discapacidad. Al respecto, indicó haber desarrollado las siguientes iniciativas: i) lanzamiento del “Programa de Atención y Aceleración de las Políticas de Refugio para Afrodescendientes”; ii) adopción de un procedimiento simplificado para el reconocimiento de la solicitud de refugio *prima facie* de mujeres y niñas en riesgo de ablación o mutilación genital femenina y personas LGBTQIA+; iii) publicación de Ordenanzas Interministeriales MJSP/MRE No. 24, 37 y 38, que establecen que, a la hora de conceder un visado/permiso de residencia previa, se prestará especial atención a las solicitudes de mujeres, niños, ancianos, personas con discapacidad y sus grupos familiares³⁶⁸.

500. Por su parte, según la información aportada por sociedad civil, la Comisión conoció que, tales como: i) Ordenanza interministerial MJSP/MRE No. 36/2023, que dispone la concesión de visados temporales y permisos de residencia con fines humanitarios a los nacionales ucranianos y apátridas afectados o desplazados por el conflicto armado en Ucrania; ii) Ordenanza Interministerial MJSP/MRE No. 37/2023, que dispone la concesión de visados temporales y permisos de residencia con fines de acogida humanitaria para nacionales haitianos y apátridas afectados por una catástrofe grave, una catástrofe ambiental o una situación de inestabilidad institucional en la República de Haití; y iii) Ordenanza Interministerial MJSP/MRE No. 38/2023, que dispone la concesión de autorización previa de residencia y la respectiva concesión de visado temporal con fines de reagrupación familiar para nacionales haitianos y apátridas con vínculos familiares en Brasil³⁶⁹.

501. Por otra parte, desde las organizaciones de la sociedad civil, fue informado a la Comisión que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) anunció al Grupo de Trabajo responsable de los debates en torno a la elaboración de la “Política Nacional sobre Migración, Refugiados y Apátridas” que se celebraría una Conferencia Nacional sobre Migración y Refugiados en el segundo semestre de 2023 para elaborar un Plan Nacional sobre el tema. Al respecto, indicó que esta conferencia contaría con la designación de objetivos,

³⁶⁶ OIM, [MigraCidades 2020: Sistematização e análise dos dados sobre a dimensão de acesso à saúde](#), 2022, pág. 38; ACNUR, ONU Mulheres e Fundo de População das Nações Unidas (UNFPA). [Oportunidades e desafios à integração local de pessoas de origem venezuelana interiorizadas no Brasil durante a pandemia de Covid-19](#), 11 de agosto de 2022, pág. 72.

³⁶⁷ CIDH, [Informe Anual 2022. Capítulo V: Brasil](#), párrs. 375 y 376.

³⁶⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁶⁹ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

actividades y responsabilidades. Sin embargo, las organizaciones notaron ante la Comisión que es probable que esta Conferencia también sea postergada³⁷⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

502. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la Comisión observa que las iniciativas impulsadas, como el lanzamiento del “Programa de Atención y Aceleración de las Políticas de Refugio para Afrodescendientes”, el procedimiento simplificado para el reconocimiento de la solicitud de refugio de mujeres y niñas en riesgo de ablación o mutilación genital femenina y personas LGBTQIA+; las Ordenanzas Interministeriales MJSP/MRE No. 24, 36, 37 y 38, contribuyen de manera significativa al cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, la CIDH nota que el Estado no aportó datos concretos con respecto a la implementación de dichas iniciativas y sus resultados. De conformidad con la información disponible, sin perder de vista los desafíos que todavía se presentan, la CIDH considera que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

503. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a informar datos concretos sobre la implementación de las nuevas políticas públicas mencionadas. Asimismo, la Comisión invita al Estado a continuar, de manera oportuna, transparente y participativa, con la agenda para la elaboración de la “Política Nacional sobre Migración, Refugiados y Apátridas” y la celebración de la Conferencia Nacional sobre Migración y Refugiados para elaborar el Plan Nacional sobre la materia, así como su correspondiente aprobación y efectiva implementación, asegurando que esta promueva la inclusión de las personas en situación de movilidad humana residentes en el país, atendiendo a factores como raza, género, diversidad, edad, infancia, discapacidad, así como a tratamientos interseccionales.

Recomendación No. 76 Profundizar las acciones de acogida humanitaria, creadas por la Ley de Migración, Ley No. 13.445/2017, y complementadas con las medidas establecidas por la Ley No. 13.684/2018 sobre la acogida de personas en movimientos migratorios originados de crisis humanitarias, específicamente, la manutención y fortalecimiento de las acciones de acogida a la población desplazada de Venezuela en el contexto de la actual crisis humanitaria.

504. En 2022, el Estado no informó sobre su cumplimiento. Por su parte, la CIDH destacó la “Operación Acogida” como una buena práctica del Estado ante la llegada masiva de personas venezolanas. En cuanto a los centros de atención humanitaria de emergencia, la CIDH observó la situación de albergues en el estado de Roraima. Además, saludó la decisión del Estado de renovar su alianza con la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) para promover la asistencia humanitaria y la reubicación interna de personas refugiadas y migrantes en situación de vulnerabilidad. Sin embargo, la CIDH observó que Brasil no cuenta con una política nacional sobre integración de personas migrantes y refugiadas. La CIDH valoró los esfuerzos del Estado para mantener los programas de acogida humanitaria, interiorización e integración social, aunque indicó que eran necesarios esfuerzos adicionales para atender la problemática en el país³⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

505. En 2023, en el marco del seguimiento de esta recomendación, el Estado informó a la Comisión que, con base a las Leyes No. 13.445/2017 y 13.684/2018, en dicho año se dictaron las siguientes Ordenanzas Interministeriales del MJSP/MRE que disponen la concesión de visados temporales y permisos de residencia con fines de acogida humanitaria para: i) No. 36 de 2023, referente a personas nacionales ucranianas y apátridas afectadas o desplazadas por el conflicto armado en Ucrania; ii) No. 37/2023, referente a personas

³⁷⁰ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁷¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 377 a 384.

nacionales haitianas y apátridas afectadas por grandes calamidades, catástrofes medioambientales o inestabilidad institucional en la República de Haití; iii) No. 38/2023, referente a personas nacionales haitianas y apátridas con vínculos familiares en Brasil, permitiendo a las personas migrantes solicitar la reagrupación familiar directamente a la Administración Pública, rellenando un formulario y presentando los documentos en línea, de forma gratuita³⁷².

506. Además, el Estado informó a la Comisión que, para responder a la situación de las personas afganas llegadas al aeropuerto internacional de Guarulhos con visados humanitarios, se creó un albergue de emergencia en la ciudad de *Praia Grande*, en el estado de São Paulo para acoger a 200 personas en situación de vulnerabilidad social y con problemas de salud, incluidas familias con niñas y niños. Este refugio cuenta con la colaboración de varias instituciones de la sociedad civil, donde se realizan esfuerzos conjuntos para proporcionar asistencia sanitaria y regularizar la migración, así como actividades de ocio y clases de portugués. El Estado señaló además que actualmente las personas refugiadas permanecen en el refugio de emergencia, mientras otros ministerios, el estado de *São Paulo* y el municipio de *Guarulhos* organizan la creación de un nuevo equipamiento público específico para personas migrantes, refugiadas y apátridas en situación de vulnerabilidad³⁷³.

507. En relación con los visados humanitarios, desde la sociedad civil, se informó a la Comisión que, aunque estas medidas constituyen una alternativa al permiso de residencia por razones humanitarias, los visados también se aplicarían a las nacionalidades que han sido reconocidas como casos de refugio por el Comité Nacional de Refugiado (CONARE), y que además son una garantía para que estas personas puedan salir de contextos graves en los que sus vidas estén en riesgo. Sin embargo, las organizaciones de la sociedad civil señalaron que continuarían los retrasos en la tramitación de las solicitudes de visado y que las embajadas autorizadas para analizar las solicitudes de las personas afectadas por la situación en Afganistán suspenderían sus servicios constantemente. Además, indicaron que son frecuentes las denuncias de inaccesibilidad a embajada de Brasil en Puerto Príncipe, Haití, lo que, según indican, impediría a los haitianos obtener visados humanitarios³⁷⁴.

508. Por otra parte, según información aportada por organizaciones de la sociedad civil, la CIDH conoció que el Estado habría tomado varias medidas para crear una política nacional de integración de personas inmigrantes, refugiadas y solicitantes de asilo como la creación del Grupo de Trabajo, la recogida de información a través de formularios contestados por la sociedad civil, organizaciones religiosas y gubernamentales y organismos internacionales. Sobre ello, las organizaciones señalaron a la Comisión que un punto positivo al respecto ha sido la reanudación del debate por parte de la sociedad civil y religiosa, excluidas durante el último gobierno³⁷⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

509. La CIDH valora la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la Comisión observa que las acciones impulsadas en el año 2023 para responder a la situación de las personas afganas llegadas al Aeropuerto Internacional de Guarulhos y, particularmente, la aprobación de las Ordenanzas Interministeriales del MJSP/MRE No. 36, 37 y 38, con base a las Leyes 13.445/2017 y 13.684/2018, contribuyen de manera significativa al cumplimiento de la recomendación. De conformidad con la información disponible, la CIDH identifica que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

³⁷² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁷³ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁷⁴ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

³⁷⁵ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

510. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera necesario que el Estado garantice la continuidad de los programas informados e invita a enviar información actualizada sobre las acciones de acogida a la población desplazada de Venezuela. En particular, la CIDH nota que resulta esencial que el Estado pueda brindar de forma eficaz y oportuna la tramitación de las solicitudes de visado y servicios consulares en consulados y embajadas de Brasil en países en los cuales la demanda por visas es más grande, de manera que se pueda evitar que las personas que buscan refugio perduren en las situaciones de riesgo en las cuales se encuentran.

Recomendación No. 77 Mantener y profundizar las acciones de programas de acogida e interiorización de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, las acciones de inclusión social y asistencia, directamente conducidas por el Estado o con apoyo a las organizaciones de la sociedad civil.

511. En 2022, el Estado no informó sobre su cumplimiento. La CIDH observa que Brasil no cuenta con una política nacional sobre integración de personas migrantes y refugiadas. Recordó que, de acuerdo con una investigación realizada por la Agencia de la Organización de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR), ONU Mujeres y el Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la falta de esta política nacional ha significado que no existan espacios de diálogo, planificación y coordinación de los procesos de interiorización entre las entidades estatales y municipales, lo que también afecta a los procesos de integración porque se prioriza la inserción laboral en desmedro de la integración social y se invisibilizan las cuestiones de género. La CIDH consideró que es necesario que el Estado amplíe, fortalezca y garantice la continuidad de los programas de acogida señalados en la recomendación³⁷⁶.

Información sobre el cumplimiento

512. En 2023, en el marco del seguimiento de esta recomendación, el Estado informó a la Comisión que para ello existe el Grupo de Trabajo creado por la Ordenanza MJSP No. 290/2023, con el objetivo de regular la “Política Nacional de Migración, Refugio y Apatridia”, prevista en el artículo 120 de la Ley de Migración³⁷⁷.

513. Asimismo, el Estado señaló que se están desarrollando las siguientes iniciativas para fomentar la acogida e integración de las personas migrantes en el país: i) realización de la “2ª Conferencia Nacional sobre Migración y Refugio” (COMIGRAR), evento que busca reunir a asociaciones de personas migrantes, organizaciones de la sociedad civil, personas actoras gubernamentales, organismos internacionales e personas investigadoras para debatir y proponer orientaciones para las políticas de migración y refugio; ii) implementación de “Centros de Apoyo para Inmigrantes, Refugiados y Apátridas”, articulado por el Departamento de Migración (DEMIG) que busca, conjuntamente con la sociedad civil, establecer una red de centros especializados de atención y apoyo para la inclusión económica, social y cultural y el acceso a los servicios públicos de forma gratuita y universal; iii) coordinación para construir una “Red Nacional de Ciudades Acogedoras” para producir herramientas de apoyo a la toma de decisiones a nivel local, crear estrategias para la acogida e integración local de personas migrantes, refugiadas y apátridas, promover acciones conjuntas contra la discriminación, el racismo y la xenofobia, reforzar las capacidades gubernamentales y de la sociedad civil, y establecer una comunidad de aprendizaje³⁷⁸.

514. Por su parte, según información proporcionada a la Comisión por organizaciones de la sociedad civil, el Gobierno seguiría apoyando las acciones de interiorización de la operación acogida, centrándose en un mejor seguimiento de las personas migrantes tras su traslado a otra ciudad, con el fin de garantizar la integración local, la inserción laboral y para evitar la trata de seres humanos y el trabajo análogo al esclavo, considerando que el último gobierno reportó casos de personas migrantes víctimas del trabajo

³⁷⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 377 a 384.

³⁷⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁷⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

esclavo. Además, señalaron que en las ciudades fronterizas se habría intensificado el seguimiento por parte del Estado, quien ha realizado un trabajo de escucha calificada de las organizaciones que actúan en la región³⁷⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

515. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la Comisión valora el desarrollo de las iniciativas para fomentar la acogida e integración de las personas migrantes en el país como la realización de la “2ª Conferencia Nacional sobre Migración y Refugio”, la implementación de los “Centros de Apoyo para Inmigrantes, Refugiados y Apátridas”, y la coordinación para construir la “Red Nacional de Ciudades Acogedoras”, y observa que las mismas tienen la capacidad de contribuir al cumplimiento de la recomendación. Sin embargo, la CIDH nota que el Estado todavía no aportó datos concretos con respecto a la implementación de dichas iniciativas y sus resultados. De conformidad con la información disponible y el nivel de avance de las iniciativas informadas, la CIDH considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

516. Con miras de dar cumplimiento a esta recomendación, la CIDH invita al Estado a seguir emprendiendo esfuerzos en los procesos de acogida e interiorización de personas migrantes, solicitantes de asilo y refugiadas, particularmente a partir de la estructuración de la política nacional integral en este sentido que incluya y complemente los avances reportados. La Comisión invita al Estado a proporcionar datos concretos sobre la implementación de las iniciativas públicas mencionadas y sus resultados.

Recomendación No. 78 Implementar y fortalecer acciones de protección centradas en la acogida de personas migrantes en situación de calle, tanto en los puntos fronterizos, como en las ciudades de destino en el país.

517. En 2022, el Estado no envió información sustancial de cumplimiento. La CIDH resaltó su preocupación con la falta de datos sobre personas migrantes en situación de calle que residan en otros estados de Brasil, ni sobre medidas de carácter permanente para la protección de las personas migrantes en situación de calle. En consecuencia, hizo un llamado al Estado a crear mecanismos adecuados para la identificación de personas migrantes en situación de calle que permitan determinar sus necesidades particulares y para que, con base en estos hallazgos, se diseñen e implementen programas, planes y políticas articuladas dirigidas a la protección de sus derechos³⁸⁰.

Información sobre el cumplimiento

518. Con respecto a medidas de cumplimiento adoptadas en el 2023, el Estado informó a la Comisión que, para responder a la situación de las personas afganas llegadas al Aeropuerto Internacional de Guarulhos con visados humanitarios, se creó un albergue de emergencia en *Praia Grande*, en el estado de *São Paulo*, para acoger a 200 personas en situación de vulnerabilidad social y con problemas de salud, incluidas familias con niñas y niños. El Estado señaló que este refugio cuenta con la colaboración de varias instituciones de la sociedad civil, donde se realizan esfuerzos conjuntos para proporcionar asistencia sanitaria y regularizar la migración, así como actividades de ocio y clases de portugués. De momento, las personas refugiadas permanecen en el refugio de emergencia, mientras otros ministerios, el estado de *São Paulo* y el municipio de *Guarulhos* articulan la creación de un nuevo centro público destinado específicamente a ayudar a inmigrantes, refugiados y apátridas en situación vulnerable³⁸¹.

³⁷⁹ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁸⁰ CIDH, *Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil*, párrs. 385 a 388.

³⁸¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

519. Adicionalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado informó sobre la publicación de las Orientaciones para Atención a Migrantes Internacionales en el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), fruto de una asociación entre el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS) y la Organización Mundial de Migraciones (OIM). De acuerdo con el Estado, la guía ofrece directrices completas y orientaciones técnicas actualizadas con el objetivo de mejorar la calidad de la atención prestada a las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad y proporcionar asistencia social a ellas en el marco del SUAS³⁸².

520. Respecto a esta recomendación, organizaciones de la sociedad civil además reconocieron que hubo un logro importante en el caso de las personas afganas que estaban presas en el aeropuerto de Guarulhos que estarían sufriendo violaciones de derechos humanos y que por acción del Estado habrían sido reubicadas en refugios de la ciudad y de localidades vecinas, donde recibieron ayuda jurídica para regularizar su situación migratoria, alimentos, clases de portugués y donaciones de ropa y calzado, entre otras³⁸³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

521. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. La CIDH valora la creación del albergue de emergencia y refugios para responder a la situación de las personas afganas y observa que dicha medida contribuye al cumplimiento de la recomendación. Asimismo, la Comisión valora la creación de las orientaciones elaboradas para mejorar el acceso de las personas migrantes a los servicios de asistencia social. En consideración de la información disponible y de los avances implementados, determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

522. Con la finalidad de avanzar en la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a brindar información actualizada sobre las políticas públicas destinadas a la acogida de personas migrantes que se encuentran en situación de calle en el país y en los puntos fronterizos. En ese sentido, la Comisión hace un llamado al Estado a crear mecanismos adecuados para la identificación de personas migrantes en situación de calle que permitan determinar sus necesidades particulares y para que, con base en estos hallazgos, se diseñen e implementen programas, planes y políticas articuladas dirigidas a la protección de sus derechos, especialmente en las regiones que presentan mayores desafíos.

Recomendación No. 79 Implementar acciones de prevención, sensibilización y lucha contra la xenofobia, y toda forma de violencia contra las personas migrantes, refugiadas, solicitantes de refugio, apátridas y víctimas de la trata de personas.

523. En 2022, el Estado informó sobre la publicación de una cartilla sobre los derechos humanos para personas migrantes y refugiadas afganas en Brasil, que abordó temas como la lucha contra la xenofobia. Adicionalmente, la CIDH conoció de la creación del “Observatorio de Violencia contra los Refugiados” por parte del Comité Nacional para los Refugiados (CONARE), el cual monitorea los incidentes de violencia cometidos en contra de la población refugiada y migrante y articulará acciones para monitorear las denuncias y apoyar el desarrollo de políticas públicas. La CIDH también conoció sobre el acuerdo de cooperación celebrado entre el Ministerio Público del Trabajo en *Pará* y *Amapá*, la Fiscalía de *Pará* y ACNUR, para adoptar acciones de lucha contra el racismo y la xenofobia. La CIDH invitó al Estado a implementar medidas dirigidas a la erradicación de este tipo de discriminación y violencia, tales como campañas educativas, políticas públicas, campañas y acciones de sensibilización destinadas a promover la multiculturalidad en las sociedades³⁸⁴.

³⁸² Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

³⁸³ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁸⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 389 a 393.

Información sobre el cumplimiento

524. En 2023, en torno al seguimiento de esta recomendación, el Estado informó a la Comisión que, en enero del mismo año, se creó el “Observatorio Moïse Kabagambe - Observatorio de la Violencia contra Migrantes y Refugiados”, que forma parte de las medidas establecidas para vigilar y combatir la violencia y la xenofobia contra las personas que solicitan el estado de refugiado, las personas refugiadas reconocidas por Brasil y las personas migrantes en territorio brasileño. Específicamente, indicó que la violencia de género, el racismo, la xenofobia y la violencia laboral contra personas migrantes y refugiadas son puntos de atención principales del Observatorio³⁸⁵.

525. En este sentido, el Estado señaló que el Observatorio se concibe principalmente como un repositorio de información y análisis sobre el tema, así como un catalizador para la realización de estudios y la difusión de información al respecto. Además, indicó que, para ello, pretende establecer alianzas con ministerios relacionados con el tema, secretarías estatales y municipales, así como universidades y organizaciones de la sociedad civil con el objetivo principal de recopilar y analizar datos sobre violencia contra las personas migrantes y refugiadas, con el fin de apoyar y ayudar en la formulación de políticas públicas para combatir este grave problema³⁸⁶.

526. Posteriormente, en el marco de sus observaciones a este informe, el Estado agregó que, según la Constitución, todas las personas migrantes tienen asegurados los mismos derechos de las personas nacionales y que, además, aquellas personas que integran grupos en situación de vulnerabilidad, como mujeres, niños, niñas y adolescentes, personas LGBTI, mayores, etc, cuentan con especial protección. Teniendo esto en cuenta, de acuerdo con el Estado, la Coordinación General de Promoción de los Derechos de los Migrantes, Refugiados y Apátridas (CGMRA) del Ministerio de los Derechos Humanos y de la Ciudadanía (MDHC) lleva a cabo acciones destinadas a proporcionar información cualificada a las personas migrantes y a toda la sociedad brasileña sobre los derechos de este grupo de personas y sobre los canales de denuncia de violaciones disponibles en Brasil. Al respecto, el Estado señaló las siguientes medidas: i) Grupo de Trabajo para la elaboración de la Política Nacional de Migración, Refugiados y Apátridas, coordinado por el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; ii) desarrollo de la aplicación “*Clique Cidadania*”, una herramienta digital que contiene información y orientación sobre derechos, servicios, políticas públicas y programas disponibles en Brasil para personas nacionales y migrantes, permitiendo un acceso rápido a los canales de protección y denuncia. El Estado señaló que la aplicación también contiene información relevante y actualizada sobre derechos humanos, asistencia social, educación, salud y cuestiones laborales, así como un mapa interactivo con datos georreferenciados sobre los lugares donde se ofrecen servicios públicos; iii) cursos sobre derechos humanos para personas migrantes; iv) disponibilidad del canal “Disque 100” para denuncias de violaciones de derechos humanos; v) elaboración de folletos y materiales informativos sobre el tema de migración y refugio; vi) articulación interministerial y entre entes federados para viabilizar políticas destinadas a la población migrante; vii) articulación con organizaciones de la sociedad civil, entre otras.

527. Por su parte, la sociedad civil indicó a la Comisión que el Observatorio Moïse Kabagambe se centra en proponer políticas públicas y crear asociaciones con organizaciones de la sociedad civil, organizaciones internacionales, estados y municipios con vistas a universalizar las buenas prácticas dirigidas a la población afrodescendiente refugiada, que incluirá tanto a las personas nacionales de países africanos como a aquellas cuyos antepasados nacieron en África³⁸⁷. Sin embargo, notaron que, a pesar de ser una gran iniciativa, el Observatorio aún no cuenta con una página de transparencia pública en línea para mostrar sus resultados³⁸⁸.

³⁸⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁸⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁸⁷ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁸⁸ Conectas, Respostas da ONG Conectas Direitos Humanos (C) em relação à Solicitação de informações da OSC - Brasil pela CIDH, 17 de septiembre de 2023.

528. Por otra parte, desde la sociedad civil se informó sobre la publicación por el gobierno federal del “Informe de Recomendaciones para Afrontar el Discurso de Odio y el Extremismo en Brasil”, incluida la xenofobia³⁸⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

529. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. Toma nota de la creación del “Observatorio Moïse Kabagambe - Observatorio de la Violencia contra Migrantes y Refugiados”, informado por el Estado, para prevenir y combatir la violencia y la xenofobia contra las personas que solicitan el estado de refugio, las personas refugiadas reconocidas por Brasil y las personas migrantes en territorio brasileño. Sin embargo, aunque dicha medida puede contribuir al cumplimiento de la recomendación, el Estado no aportó a la CIDH datos concretos que permitan verificar los resultados de su implementación.

530. Por su parte, la CIDH también valora positivamente la información proporcionada en torno a medidas de cumplimiento de esta recomendación por parte de la CGMRA del MDHC. De conformidad con la información disponible, la CIDH determina que la presente recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

531. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación y prevenir la discriminación y la xenofobia contra las personas migrantes, la Comisión invita al Estado de Brasil a continuar con el desarrollo del Observatorio, con el impulso de sus actividades, y con las medidas reportadas por el MDHC. Particularmente, llama al Estado a tomar acciones para que el Observatorio disponga de una página de acceso público donde puedan observarse de manera actualizada, completa y transparente sus planes, acciones y resultados y a reportar información adicional sobre la implementación de las medidas reportadas por el Ministerio, así como sobre sus resultados concretos.

Recomendación No. 80 Fortalecer las estructuras gubernamentales vinculadas a la protección de los derechos humanos de las personas migrantes, refugiadas y apátridas, especialmente del Comité Nacional para las Personas Refugiadas de Brasil (CONARE).

532. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no aportó información a la CIDH sobre el fortalecimiento de las estructuras gubernamentales vinculadas a la protección de las personas migrantes, refugiadas y apátridas. Al respecto, la CIDH consideró que era necesario que el Estado reportara información sobre las medidas adoptadas para proteger los derechos de estas personas y sobre los detalles y resultados de dichas acciones, con el fin de poder evaluar el cumplimiento de la recomendación³⁹⁰.

Información sobre el cumplimiento

533. En 2023, el Estado informó a la CIDH que, además de las medidas adoptadas para cumplir con la recomendación anterior, desde el Comité Nacional de Migración (CONARE) llevaron a cabo el lanzamiento del “Programa de Atención y Aceleración de Políticas de Refugio para Afrodescendientes” para proponer soluciones migratorias y políticas públicas para la construcción de alianzas con organizaciones de la sociedad civil, organismos internacionales, estados y municipios con el fin de universalizar las buenas prácticas dirigidas a la población refugiada afrodescendiente, que incluirá tanto a personas nacionales de países africanos como a aquellas cuyos ancestros nacieron en África. Destacó que el objetivo es contribuir a la deconstrucción de la

³⁸⁹ Secretaria de Comunicação Social, [Governo publica estratégias e recomendações para o combate ao discurso de ódio e ao extremismo](#), 4 de julio de 2023.

³⁹⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 394 y 395.

visión racializada de las personas afrodescendientes que llegan a Brasil, con acciones dirigidas a promover políticas de reparación y acciones de intervención política y social con la población de interés³⁹¹.

534. Asimismo, el Estado informó sobre el impulso de un procedimiento simplificado para reconocer *prima facie* las solicitudes de refugio de mujeres y niñas en riesgo de ablación o mutilación genital femenina y personas LGBTQIA+. En este sentido, indicó que estos procedimientos fueron diseñados para resultar más ágiles y humanizados, evitando la revictimización de las personas solicitantes, permitiéndoles integrarse más rápidamente en la sociedad brasileña. Además, el Estado informó que se ofreció cursos de educación financiera para personas migrantes y refugiadas. De esta manera, indicó que busca proporcionar conocimientos generales sobre el sistema financiero y bancario brasileño de forma simplificada, con el objetivo de facilitar y fomentar la integración de la población migrante en la banca³⁹².

535. Por su parte, la sociedad civil informó que este año el CONARE incluyó como miembros observadores al Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), el Ministerio de Pueblos Indígenas (MPI), el Ministerio de Puertos y Aeropuertos (MPA) y el Ministerio del Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS), aunque sin poder de voto³⁹³.

536. Además, desde la sociedad civil, mencionaron la importancia de que el CONARE nombrase también a asociaciones y colectivos que representasen a las personas refugiadas y a más organizaciones de la sociedad civil, al menos como personas miembros observadoras, ya que actualmente la sociedad civil sólo tiene un asiento en el Comité, lo que resulta en una desventaja en términos de votos en comparación con el gobierno. Al mismo tiempo, señalaron que sería necesaria la creación de más unidades del CONARE descentralizadas en las ciudades donde hay una alta concentración de inmigrantes, indicando que, actualmente, sólo hay 3 unidades fuera de *Brasil*, todas están en el Sudeste: *São Paulo* (SP), *Rio de Janeiro* (RJ) y *Campinas* (SP)³⁹⁴.

537. Por otra parte, según información pública, el 31 de agosto de 2023, se llevará a cabo una reestructuración del Consejo Nacional de Inmigración (CNIG), órgano colegiado destinado a promover el debate sobre la política de migración laboral, con el fin de garantizar la participación equitativa entre el poder público y las organizaciones de la sociedad civil, incluidas las asociaciones formadas por personas migrantes y refugiadas, así como la admisión de la Defensoría Pública de la Unión (DPU) y las agencias de las Naciones Unidas que trabajan en el tema³⁹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

538. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la CIDH observa que las medidas de cumplimiento informadas, entre ellas, el “Programa de Atención y Aceleración de Políticas de Refugio para Afrodescendientes” y el impulso de un procedimiento simplificado para reconocer *prima facie* las solicitudes de refugio de mujeres y niñas en riesgo de ablación o mutilación genital femenina y personas LGBTQIA+, contribuyen de manera significativa al cumplimiento de la recomendación. Por otra parte, la Comisión toma nota de la situación informada por la sociedad civil sobre la necesidad que habría de crear más unidades del CONARE descentralizadas y de los desafíos estructurales que habría para permitir una participación efectiva de la sociedad civil. De conformidad con la información disponible, la Comisión determina que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

539. La Comisión invita al Estado a brindar información sobre la implementación del “Programa de Atención y Aceleración de Políticas de Refugio para Afrodescendientes”, además de información actualizada

³⁹¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁹² Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁹³ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁹⁴ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

³⁹⁵ Senado Federal, [Audiencia Pública en la Comisión Mixta de Migración y Refugiados](#), 31 de agosto de 2023.

sobre la reformulación del Consejo Nacional de Inmigración, juntamente con sus nuevas funciones y competencias. Además, invita al Estado a considerar la necesidad de crear más unidades del CONARE descentralizadas y garantizar la participación efectiva de la sociedad civil, además de dotarlo de los recursos necesarios para asegurar su adecuado funcionamiento.

Recomendación No. 81 Asegurar el acceso efectivo y las garantías del debido proceso respecto de los trámites y documentos migratorios y de refugio.

540. En el Informe de Seguimiento de 2022, El Estado no remitió información sobre el cumplimiento de la recomendación. Por su parte, la CIDH valoró los esfuerzos del Estado para garantizar el debido proceso en los trámites de determinación de la condición de persona refugiada y facilitar el acceso a procesos de regularización migratoria. No obstante, consideró que era necesario que el Estado continuara implementando acciones para garantizar que el análisis de las solicitudes de asilo se de en un plazo razonable, así como el acceso efectivo a los mecanismos de protección internacional. Por otro lado, invitó al Estado a emprender acciones para garantizar el debido proceso en procedimientos de carácter migratorio como son las expulsiones y deportaciones³⁹⁶.

Información sobre el cumplimiento

541. En 2023, el Estado informó que, en julio de 2023, se habían analizado más de 80,000 solicitudes de reconocimiento de refugio, el doble de 2022. En este sentido, señaló que estas cifras son el resultado de acciones que combinan la gestión de personas, la gestión de procesos y el desarrollo de herramientas informáticas. Entre estas acciones destacan: i) el fortalecimiento de los estudios de país de origen y la construcción de dictámenes y guiones de entrevista enfocados a grupos y nacionalidades específicas; ii) la agrupación de casos de naturaleza similar para una decisión en bloque; iii) un grupo de trabajo permanente para la depuración procesal y registral, y el desarrollo de nuevas funcionalidades en el sistema “*Sisconare*”, tales como análisis sin decisión de fondo, programación de entrevistas en lote, recursos, entre otros³⁹⁷.

542. Además, el Estado indicó que la Coordinación General de Política Migratoria se ocupa de la tramitación de los procesos administrativos relacionados con la pérdida de la nacionalidad, el reconocimiento de la apatridia, las solicitudes de naturalización y las medidas obligatorias. Sobre los procesos de naturalización, informó que, desde enero de 2023 hasta la fecha, se han resuelto 10,671 procesos, lo que supone un importante número de expedientes resueltos desde la implementación del “Sistema Naturalizarse” en 2021, ya que durante todo 2022 se resolvieron 14,811 expedientes. Con relación a los números, se resolvieron 50 sobre igualdad de derechos, 22 sobre readquisición de la nacionalidad, 257 sobre pérdida de la nacionalidad, 2 sobre apatridia, 8 sobre pérdida y cancelación de permisos de residencia y 5 sobre permisos de residencia para personas que ya contaban con la nacionalidad brasileña³⁹⁸.

543. Al respecto, según lo informado por la sociedad civil, bajo el gobierno anterior hubo casos de expulsión obligatoria del país sin que se respetara el debido proceso legal, con violaciones de derechos humanos. Sin embargo, desde el 2023, se ha observado un retorno a las acciones democráticas, incluyendo una mayor participación de la sociedad civil y religiosa y escuchando a las propias personas migrantes y refugiadas. Además, notaron que desde este año se está poniendo más cuidado en garantizar un plazo razonable para los procesos migratorios³⁹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

³⁹⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 396 y 404.

³⁹⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁹⁸ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

³⁹⁹ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

544. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la CIDH valora las acciones informadas adoptadas por el Estado en el año 2023 para acelerar los procesos migratorios y de refugio, en búsqueda de garantizar un plazo razonable, como también para permitir una mayor participación de la sociedad civil, escuchando a las propias personas migrantes y refugiadas.

545. De manera particular, la CIDH observa que la duplicación de los análisis de las solicitudes de reconocimiento de la condición de refugiado en 2023, el fortalecimiento de los estudios de país de origen y la construcción de dictámenes y guiones de entrevista enfocados a grupos y nacionalidades específicas, la agrupación de casos de naturaleza similar para una decisión en bloque; un grupo de trabajo permanente para la depuración procesal y registral, y el desarrollo de las nuevas funcionalidades en el “Sistema *Sisconare*” contribuyen significativamente al cumplimiento de recomendación. De conformidad con la información aportada, la Comisión concluye que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

546. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita a garantizar la continuidad de las acciones para garantizar un plazo razonable de los trámites migratorios, como también para facilitar los medios necesarios para que las personas solicitantes de asilo puedan presentar sus casos ante las autoridades competentes y, en caso en que el proceso sea por medio de plataformas digitales, implementar acciones que garanticen su acceso y asequibilidad. Adicionalmente, la CIDH invita al Estado a aportar datos actualizados y desagregados sobre los procesos de refugio y asilo en el país.

Recomendación No. 82 Emitir documentos de identificación fácilmente identificables a todas las personas solicitantes de asilo, apatridia o migración durante sus trámites, y tomar medidas complementarias de capacitación y sensibilización para garantizar efectivamente que se reconozcan dichas identificaciones para el acceso a derechos y servicios.

547. En 2022, el Estado no informó sobre el cumplimiento de esta recomendación. Sin embargo, la CIDH tomó nota de la ejecución de la “Operación Horizonte”, implementada por la Policía Federal en *São Paulo*, cuyo objetivo era reducir el tiempo de espera en la asignación de citas para la emisión y renovación de documentos de regularización migratoria. En consecuencia, la CIDH consideró que dicha operación constituía una buena práctica que debía ser replicada en todo el territorio nacional para garantizar la emisión de documentos de identificación a todas las personas migrantes en línea con la recomendación formulada⁴⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

548. En 2023, el Estado informó que, sobre los solicitantes de asilo, la Ordenanza No. 9.277/2018 creó el “Documento Provisional de Registro Nacional Migratorio” (DPRNM), específico para este objetivo, con el fin de sustituir el “Protocolo de Refugiados” expedido en papel como principal documento de identificación para las personas solicitantes de asilo. Además, indicó que, desde 2020, los sistemas del Comité Nacional para los Refugiados (CONARE) y la Policía Federal se han integrado y el DPRNM se emite tan pronto como la autoridad migratoria recibe la solicitud de asilo⁴⁰¹.

549. Además, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado reiteró la publicación de las Orientaciones para Atención a Migrantes Internacionales en el Sistema Único de Asistencia Social (SUAS), fruto de una asociación entre el Ministerio de Desarrollo y Asistencia Social, Familia y Combate al Hambre (MDS) y la Organización Mundial de Migraciones (OIM). De acuerdo con el Estado, la guía constituye una medida para implementar la segunda parte de esta recomendación, al ofrecer directrices completas y

⁴⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 405 a 407.

⁴⁰¹ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

orientaciones técnicas actualizadas para mejorar la atención prestada a las personas inmigrantes en situación de vulnerabilidad y para proporcionar asistencia social a ellas, en el marco del SUAS⁴⁰².

550. Por otro lado, desde la sociedad civil señalan que actualmente hay muchas personas migrantes indocumentadas en Brasil debido tanto a la falta de oportunidades de regularización para algunos grupos, como consecuencia del cierre de fronteras durante la pandemia de COVID-19, que creó un enorme retraso en la documentación, ya que las personas, especialmente las que se encontraban en situación vulnerable, siguieron entrando de manera irregular⁴⁰³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

551. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. Sin embargo, la Comisión observa que el Estado no aportó información concreta y específica sobre medidas de cumplimiento adoptadas en el año 2023. Aunque ha tomado atenta nota de la publicación de las Orientaciones para Atención a Migrantes Internacionales en el Sistema Único de Asistencia Social, la CIDH considera que es necesaria información adicional sobre cómo el instrumento contribuye a la capacitación y sensibilización para que las identificaciones a las que se refiere esta recomendación permitan el acceso a derechos y servicios. A la espera de estos datos adicionales, la Comisión determina que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

552. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión llama al Estado a aportar información relevante, actualizada y amplia sobre las medidas adoptadas relativas al cumplimiento de la recomendación. Particularmente, invita al Estado a adoptar medidas para regularizar, lo más pronto posible, la documentación de las personas migrantes en el país, dando especial atención aquellas que se encuentran en situación de mayor vulnerabilidad. Además, la CIDH invita al Estado a tomar medidas complementarias de capacitación y sensibilización para garantizar efectivamente que se reconozcan dichas identificaciones para el acceso a derechos y servicios, y a informar sobre su adopción. Al respecto, solicita datos concretos que permitan conocer de qué manera las Orientaciones para Atención a Migrantes Internacionales en el Sistema Único de Asistencia Social contribuyen a la capacitación y sensibilización solicitada en esta recomendación.

Recomendación No. 83 Fortalecer acciones integradas de protección del trabajo esclavo de personas migrantes y garantizar la investigación de los hechos y sanción de personas que se determinen responsables.

553. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado no envió información a la CIDH relativa al cumplimiento de esta recomendación. Por su parte, la Comisión tuvo conocimiento de la creación, dentro del Ministerio Público del Trabajo, de un grupo denominado “Flujo Migratorio Venezolano”, el cual, según información pública, trabajará en coordinación con la “Operación Acogida” para monitorear y asegurar el cumplimiento de normas laborales en el empleo de personas refugiadas y migrantes venezolanas.

554. Por otro lado, valoró medidas para la prevención y acompañamiento de personas víctimas de trabajo esclavo, como la creación del Flujo Nacional de Atención a Víctimas de Trabajo Esclavo en Brasil y la publicación, en cooperación con ACNUR, Organización Internacional de Migraciones (OIM) y Organización Internacional del Trabajo (OIT), de una cartilla sobre trabajo esclavo para personas migrante. No obstante, la CIDH observó que Brasil carece de un sistema de información pública sobre el número de víctimas de trabajo

⁴⁰² Estado de Brasil, Nota No. 505 de 21 de diciembre de 2023. Comentarios al proyecto de documento.

⁴⁰³ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023.

esclavo y que el Estado tampoco informó sobre la implementación de acciones para garantizar la investigación y sanción de personas responsables en casos de trabajo esclavo de personas migrantes⁴⁰⁴.

Información sobre el cumplimiento

555. En 2023, el Estado informó que la Coordinación General de Inmigración Laboral (CGIL) del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSJP) concede permisos de residencia por motivos laborales. Además, que la inspección del trabajo es realizada por la Secretaría de Inspección del Trabajo (SIT), vinculada a la Secretaría del Trabajo (STRAB), dependiente del Ministerio de Trabajo y Empleo (MTE). En este sentido, señala que se llevaron a cabo acciones de control de los lugares de trabajo, de las condiciones laborales y de las acciones legales para garantizar los derechos humanos en el trabajo, independientemente del estatus migratorio y de la nacionalidad, incluyendo la situación de las personas trabajadoras brasileñas y migrantes. Al respecto, indican que las situaciones inusuales identificadas por la CGIL son remitidas para su posible verificación por la inspección del trabajo⁴⁰⁵.

556. Asimismo, indicó el Estado que las SIT, STRAB y MTE ponen a disposición el “Panel de Informaciones y Estadísticas de la Inspección del Trabajo en Brasil” en el “Portal de la Inspección del Trabajo”, con datos sobre acciones de combate al trabajo análogo a la esclavitud, trabajo infantil y actas de infracción. Este organismo también implementa planes en áreas específicas como el combate al trabajo análogo a la esclavitud, el combate a la informalidad, como el “Plan Nacional de Combate a la Informalidad de los Trabajadores Asalariados”⁴⁰⁶.

557. Por último, el Estado señaló que la Fiscalía del Trabajo también trabaja en la promoción de los derechos laborales, incluidos los de las personas migrantes, promoviendo la igualdad, el ambiente de trabajo, la lucha contra el trabajo esclavo, a través de grupos de trabajo y proyectos específicos, como el “Proyecto Libertad en el Aire, el Empoderamiento Económico de las Mujeres” y el Grupo de Trabajo para la Equidad de Género, Raza y Diversidad⁴⁰⁷. Al respecto, desde la sociedad civil, se indicó a la CIDH que la Fiscalía del Trabajo vendría realizando un gran trabajo de vigilancia e incluso ayudando a rescatar a personas migrantes y refugiadas de trabajos análogos a la esclavitud en todo Brasil⁴⁰⁸.

558. Por otra parte, la sociedad civil manifestó su preocupación con respecto a la falta de seguimiento que habría con respecto al programa de internalización de la “Operación Acogida”, especialmente en relación con la modalidad con ofertas de empleo señalizadas, ya que indican que investigaciones y denuncias han demostrado que muchas personas inmigrantes internalizados se han convertido en víctimas de un trabajo análogo a la esclavitud⁴⁰⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

559. La CIDH agradece la información aportada por el Estado y la sociedad civil respecto a esta recomendación. En este sentido, la Comisión observa que las acciones adoptadas por el Estado en el 2023 para la vigilancia y control para combatir el trabajo esclavo de personas migrantes como el control de los lugares de trabajo, de las condiciones laborales y de las acciones legales para garantizar los derechos humanos en el trabajo, la puesta a disposición del “Panel de Informaciones y Estadísticas de la Inspección del Trabajo en Brasil” con datos sobre las acciones de combate al trabajo análogo al de esclavo, trabajo infantil y actas de infracción, y el trabajo de vigilancia y rescate por la Fiscalía del Trabajo a personas migrantes y refugiadas de trabajos análogos a la esclavitud en el país, contribuyen significativamente al cumplimiento de la

⁴⁰⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 408 a 413.

⁴⁰⁵ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁰⁶ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁰⁷ Estado de Brasil, Nota No. 347 de 6 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴⁰⁸ Cáritas Brasileira. Respuesta al cuestionario de consulta, 18 de septiembre de 2023.

⁴⁰⁹ Conectas Direitos Humanos. Respuesta al cuestionario de consulta, 17 de septiembre de 2023. El País, [Ambev e Heineken são autuadas por trabalho escravo de imigrantes venezuelanos em São Paulo](#), 17 de mayo de 2021.

recomendación. De conformidad con la información disponible, la CIDH determina que la presente recomendación se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

560. Con el objetivo de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a que, más allá de las acciones regulares de inspección de lugares de trabajo, se informen sobre las medidas relacionadas con el trabajo de personas migrantes y acciones adoptadas para garantizar la investigación de los hechos y sanción de personas que se determinen responsables. Esto podrá incluir medidas dirigidas a garantizar el acceso a la justicia para la protección de los derechos de las personas en movilidad humana, y la reparación integral por los daños sufridos, de manera gratuita y en pie de igualdad con los nacionales del Estado⁴¹⁰. Además, la CIDH invita al Estado a reportar información adicional sobre los resultados alcanzados por la Fiscalía del Trabajo en torno a esta recomendación.

P. Memoria, verdad y justicia

Recomendación No. 84 Crear un órgano de control del cumplimiento de las recomendaciones de la Comisión Nacional de la Verdad.

561. En 2022, el Estado no brindó información de cumplimiento de esta recomendación. Sin embargo, la CIDH fue informada por organizaciones de la sociedad civil sobre decisiones adoptadas por el poder judicial, que ordenaban la supresión de cierta información del Informe Final de la Comisión Nacional de la Verdad (CNV), en secreto, sin notificación al Ministerio Público Federal ni a los familiares de las víctimas. En este sentido, la Comisión reiteró la importancia de las comisiones de la verdad, en tanto estas permiten avanzar en la construcción colectiva de la verdad sobre violaciones de derechos humanos de manera complementaria a los procesos judiciales y consideran el contexto histórico, social y político. Además, señaló que su labor sustentada en evidencia documental y testimonial es una forma de reconocimiento y dignificación de las víctimas y; constituye una fuente fundamental de información para los procesos judiciales y para la elaboración de política pública y mecanismos de reparación adecuados⁴¹¹.

Información sobre el cumplimiento

562. Este año, el Estado informó que está trabajando en la creación de un instrumento colegiado con el objeto de acompañar el estado de cumplimiento de las 29 recomendaciones emitidas por la CNV. Reconoció que estas recomendaciones no contaron con la atención debida por parte del Estado en los últimos años y resaltó que el esfuerzo para su total cumplimiento debe ser dividido entre los tres Poderes de la República. El Estado mencionó el informe elaborado por la organización de la sociedad civil Instituto Vladimir Herzog intitulado "Fortalecimiento de la Democracia: Seguimiento de las Recomendaciones de la CNV", donde concluyó que, hasta el final de 2022, apenas dos recomendaciones habían sido integralmente cumplidas, siendo que seis cuentan con cumplimiento parcial, 14 no cumplidas y siete retrocedieron en su cumplimiento⁴¹².

563. El propio Instituto Vladimir Herzog aportó la información contenida en su informe e indicó que no hubo avances en la implementación de las recomendaciones de la CNV⁴¹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

⁴¹⁰ CIDH, Resolución 04/19, Principios interamericanos sobre los derechos humanos de todas las personas migrantes, refugiadas, apátridas y víctimas de la trata de personas, San Salvador, 7 de diciembre de 2019, Principio 19 y 40.

⁴¹¹ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 414 a 417.

⁴¹² Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴¹³ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

564. La CIDH toma nota de los esfuerzos anunciados por el Estado brasileño en relación con la creación de un instrumento colegiado destinado a supervisar el cumplimiento de las recomendaciones de la CNV. Sin embargo, es preocupante que, a pesar de estos anuncios, la información proporcionada por la sociedad civil señale que la mayoría de las recomendaciones no se han cumplido y algunas incluso han retrocedido. Ante lo expuesto, en consideración de los avances que están siendo implementados por el Estado, la CIDH determina que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

565. La CIDH saluda la iniciativa y resalta la importancia de concretar la formación del órgano colegiado, asegurando recursos para su autonomía, transparencia y eficacia, y garantizando la participación activa de representantes de la sociedad civil y víctimas. Además, resalta la importancia de establecer un plan de acción y mecanismos de rendición de cuentas de sus actividades.

Recomendación No. 85 Fortalecer los mecanismos y acciones encaminados a la reparación integral de las víctimas de violaciones de derechos humanos perpetradas en el contexto de la dictadura militar, incluyendo el desarrollo de medidas de rehabilitación física y psicológica de las víctimas y sus familias y la continuidad y fortalecimiento de las políticas de memoria.

566. Para 2022, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, la Comisión indicó haber recibido información por parte de la sociedad civil sobre la continuidad del proceso de debilitamiento de la Comisión de Amnistía (CA), cuyo objetivo es atender las peticiones pecuniarias de las víctimas de la dictadura. Lo anterior, debido las elevadas cifras de revisión y de rechazo de los pedidos ante la CA, y el empleo de discursos negacionistas y revictimizantes durante el proceso ante la entidad. Además, la CIDH fue informada de la ausencia de programas para la rehabilitación de las víctimas y de que el entonces Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos quería deshacerse del archivo de publicaciones y material audiovisual relacionado con la dictadura⁴¹⁴.

Información sobre el cumplimiento

567. En 2023, el Estado informó que la CA, establecida en 2001, ha sufrido cambios significativos en su funcionamiento y en su estructura desde el 2016, incluyendo la negación mayoritaria de declaraciones de amnistía política y reparaciones económicas. Además, indicó que, en 2019, fue transferida al Ministerio de la Mujer, Familia y Derechos Humanos, profundizando las transformaciones anteriores. Señaló que, de 2019 a 2022, de 4.280 procesos, sólo 104 fueron aprobados⁴¹⁵.

568. Sin embargo, el Estado indicó que, en 2023, la Comisión se reorganizó, nombró nuevos consejeros y aprobó un nuevo reglamento interno, incluyendo la posibilidad de solicitudes colectivas de amnistía. Destacó la realización de eventos en recuerdo de la Ley de Amnistía y hasta agosto de 2023, la Comisión ha recibido 79,389 solicitudes, con 3,400 pendientes de análisis. En relación con las reparaciones integrales, afirmó que la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), entre los años 2017 y 2019, corrigió registros de fallecimiento de víctimas de violaciones de derechos humanos, y se están implementando políticas para preservar la memoria del legado autoritario y el tráfico transatlántico de esclavos⁴¹⁶.

⁴¹⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 418 a 421.

⁴¹⁵ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴¹⁶ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

569. En ese sentido, en escrito enviado a la CIDH, organizaciones de la sociedad civil informaron que la Comisión de Amnistía ha vuelto a trabajar en conformidad con las normas y el Estado de Derecho, aunque pocas reparaciones han sido concedidas durante el año de 2023⁴¹⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

570. La Comisión saluda la retomada de sus actividades de la Comisión de Amnistía con el nombramiento de nuevas personas consejeras y aprobación de un nuevo reglamento y, especialmente, que se están analizando solicitudes de forma expedita. Con base en lo anterior, la CIDH determina que la recomendación pasa a ser considerada **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

571. Con el fin de impulsar el cumplimiento total de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a seguir evaluando las solicitudes recibidas y garantizar la reparación integral de las víctimas en el contexto de la dictadura, de acuerdo con los estándares interamericanos en la materia. Adicionalmente, resalta la importancia de mantener los archivos relacionados con el régimen dictatorial, garantizando el derecho a la memoria.

Recomendación No. 86 Realizar, de oficio, todas las acciones necesarias para determinar la suerte o el paradero de las víctimas de desaparición forzada, identificando sus restos y entregándolos a sus familiares. Las acciones de búsqueda deben ser parte de una política pública integral de desaparición, realizada por entidades independientes e imparciales de manera sistemática y rigurosa, con los recursos humanos y técnicos adecuados y asegurando la comunicación y la acción coordinada con los familiares de las víctimas.

572. Para 2022, el Estado informó sobre la suscripción de un acuerdo de cooperación técnica para crear el “Registro Nacional de Personas Desaparecidas”. También se informó, en la oportunidad, que se prorrogaría el acuerdo que instituye el “Sistema Nacional de Localización e Identificación de Desaparecidos” y se intentaría implementar la “Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas” como política federal permanente. Al respecto, la CIDH reiteró la importancia de atención específica a los casos de desaparición forzada, asegurando la comunicación y la acción coordinada con los familiares de las víctimas.

573. No obstante, lamentó la supresión de la Comisión Especial sobre Muertos y Desaparecidos Políticos (CEMDP), pese la información constante sobre la paralización de ciertas actividades en los últimos años y la falta de conclusión de diferentes diligencias, como la identificación de restos óseos de personas fallecidas que fueron exhumadas. En este sentido, la CIDH hizo un llamado al Estado a restablecer las acciones de búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante el régimen militar, y a asegurar los recursos apropiados para esclarecer el paradero de las víctimas, su localización, identificación y restitución digna a sus familiares, de ser el caso ⁴¹⁸.

Información sobre el cumplimiento

574. En 2023, el Estado informó que, aunque la CEMDP haya sido históricamente el principal organismo para localizar a las víctimas desaparecidas de la dictadura, sus actividades fueron interrumpidas en 2019 y finalmente terminaron en diciembre de 2022. Sin embargo, exaltó que, a través del Ministerio de Derechos Humanos y Ciudadanía (MDHC), se está buscando restaurar el pleno funcionamiento del órgano. Además, indicó que se están negociando acuerdos con la Secretaría de Derechos Humanos de *São Paulo* y la

⁴¹⁷ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

⁴¹⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 423 a 430.

Universidad Federal de São Paulo para continuar identificando restos óseos de la “Fosa Clandestina de Perus” que, entre los años de 2019 y 2022, no ha podido seguir plenamente por falta de regulación formal⁴¹⁹.

575. El Estado también informó sobre el proyecto de la Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas y la celebración de convenios entre el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública (MJSP) con las Secretarías de Seguridad Pública de los estados de *Ceará*, *Minas Gerais* y *Distrito Federal*. Asimismo, indicó el establecimiento de un convenio del MJSP con la empresa Meta para la implementación del Alerta Amber⁴²⁰.

576. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que la extinción de la Comisión Especial habría sido una medida bastante negativa para la promoción de la memoria, verdad y justicia en el país y resaltaron que esta no habría sido restaurada hasta el momento⁴²¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

577. La Comisión toma nota con preocupación de la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil respecto a la interrupción de las actividades de la CEMDP en 2019 y su posterior finalización en diciembre de 2022. Al inicio del año, la CIDH ya se había pronunciado sobre el tema, resaltando que las familias de las víctimas de graves violaciones a derechos humanos y toda la sociedad tienen el derecho a conocer la verdad de todo lo sucedido con relación a dichas violaciones. Aunque la Comisión reconoce las medidas adoptadas con relación a la “Fosa Clandestina de Perus”, resalta que el trabajo de la CEMDP era más amplio en el sentido de buscar, identificar y entregar los restos mortales de víctimas de la dictadura a sus familias. Ante lo expuesto, la Comisión considera que la presente recomendación todavía se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

578. La Comisión saluda al Estado por indicar que desea retomar las actividades de la CEMDP, además de los esfuerzos en la búsqueda de víctimas de desaparición forzada durante el régimen militar. En ese sentido, resalta la necesidad de asegurar todos los recursos necesarios para seguir el proceso de determinación de la totalidad de las víctimas del régimen, además de esclarecer el paradero de todas estas víctimas, su localización, identificación y restitución digna de sus restos mortales a sus familiares, de ser el caso. La CIDH recuerda la importancia de la implementación de la Política Pública Integral en materia de desaparición.

Recomendación No. 87 Investigar, enjuiciar y, si se determina responsabilidad penal, sancionar a los autores materiales e intelectuales de graves violaciones a los derechos humanos, absteniéndose de recurrir a figuras como amnistía, indulto, prescripción u otras exclusiones de responsabilidad y medidas que pretendan prevenir el enjuiciamiento penal o suprimir los efectos de una condena.

579. En 2022, el Estado no brindó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación. No obstante, la Comisión tuvo conocimiento de diversas acciones adelantadas por el Ministerio Público Federal respecto a la investigación y sanción de exagentes de la dictadura cívico-militar por violaciones a derechos humanos cometidas en 1970, en *São Paulo*, y en 1972, en *Goiânia*. Además, resaltó la decisión del 8^o Juzgado de la Justicia Federal de Rio de Janeiro, respecto a la no aplicación de la Ley de Amnistía para casos de violaciones a los derechos humanos, con base en el ejercicio del control de convencionalidad. En este sentido, la CIDH invitó al Estado a avanzar en la investigación y sanción penal de los responsables de violaciones a los derechos humanos⁴²².

⁴¹⁹ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴²⁰ Estado de Brasil, Nota No. 430 de 20 de octubre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴²¹ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

⁴²² CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 431 a 433.

Información sobre el cumplimiento

580. Este año, el Estado informó que la judicialización de casos de violaciones de derechos humanos durante la dictadura en Brasil se realiza considerando la Ley No. 6.683/1979, también conocida como Ley de Amnistía. Aclaró que esta ley ha llevado a interpretar que los agentes públicos involucrados en violaciones están amnistiados y, por lo tanto, protegidos contra sanciones penales. Recordó que, en 2010, el Supremo Tribunal Federal (STF) reiteró esta interpretación en la ADPF No. 153 y fue nuevamente cuestionado en 2014 con la ADPF No. 320, sin haber emitido un juicio al respecto. Bajo el marco de esta ley, informó que el Ministerio Público Federal ha llevado a cabo varias acciones relacionadas con los crímenes de la dictadura, especialmente a través de grupos de trabajo establecidos dentro de la institución desde 2010⁴²³.

581. Por su parte, la sociedad civil afirmó que, aunque el Ministerio Público Federal continúa emprendiendo esfuerzos para buscar la responsabilización penal de las personas responsables por las violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura en Brasil, la aplicación de la Ley de Amnistía sigue siendo una barrera para la entrega de justicia a las víctimas⁴²⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

582. La Comisión recibe positivamente la información de que el MPF continúa emprendiendo esfuerzos para buscar la responsabilización penal de las personas responsables por las graves violaciones de derechos humanos ocurridas durante la dictadura militar en Brasil. La CIDH resalta que el tema ya fue objeto de escrutinio interamericano en los casos Gomes Lund y Vladimir Herzog, momento en que se reiteró la obligación conforme al derecho internacional de procesar y, si se determina su responsabilidad penal, sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, se desprende de la obligación de garantía consagrada en el artículo 1.1 de la Convención Americana. En ese sentido, si el Estado actúa de modo que tal violación quede impune y no se restablece, en cuanto sea posible, a la víctima en la plenitud de sus derechos, puede afirmarse que ha incumplido el deber de garantizar su libre y pleno ejercicio a las personas sujetas a su jurisdicción. La Corte Interamericana de Derechos Humanos incluso resaltó que las amnistías o figuras análogas han sido uno de los obstáculos alegados por algunos Estados, incluso Brasil, para investigar y sancionar a los responsables de violaciones graves a los derechos humanos⁴²⁵.

583. Ante lo expuesto y con base en la imposibilidad de responsabilización penal de los agentes estatales debido a la Ley de Amnistía, la Comisión considera que hay una imposibilidad material para el cumplimiento de esta recomendación por lo que la considera **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

584. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien hacer un llamado al Estado a que no aplique figuras de exención de responsabilidad y refuerce las acciones de justicia, buscando resultados específicos, con base en los estándares interamericanos, en torno a la responsabilidad penal por las graves violaciones cometidas en el contexto de la dictadura.

Recomendación No. 88 Ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

585. En el último informe de seguimiento a las recomendaciones del Informe de País de Brasil, el Estado no aportó información específica de cumplimiento. Al respecto, la Comisión reiteró lo expresado en la

⁴²³ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴²⁴ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

⁴²⁵ Corte IDH, [Caso Gomes Lund y otros \("Guerrilha do Araguaia"\) vs Brasil](#), sentencia de 24 de noviembre de 2010, párrs. 140-149; Corte IDH, [Caso Vladimir Herzog vs Brasil](#), sentencia de 15 de marzo de 2018, párrs. 175-178.

recomendación 2 sometida a seguimiento a través de este informe, sobre institucionalidad en derechos humanos⁴²⁶.

Información sobre el cumplimiento

586. Tanto en 2022, como en 2023, el Estado no aportó información específica sobre el cumplimiento de esta recomendación⁴²⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

587. En ese sentido, la Comisión considera que la presente recomendación continua **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

588. La CIDH llama al Estado, una vez más, a ratificar la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

Recomendación No. 89 Tipificar el delito de desaparición forzada, según parámetros interamericanos.

589. Para el 2022, el Estado no brindó información de cumplimiento. En contraste, la CIDH llamó la atención sobre un reporte dirigido al Comité de las Naciones Unidas contra las Desapariciones Forzadas de 5 de diciembre de 2022, en el que organizaciones de la sociedad civil y de familiares informaron que persiste la falta de tipificación de esta grave violación a los derechos humanos, indicando que desde 2013 se tramita en el Congreso Nacional el Anteproyecto de Ley No. 6.240/2013 con este objetivo. Por su parte, la CIDH valoró que, el 2 de diciembre de 2022, dicho anteproyecto fue aprobado por la Comisión de Constitución y Justicia y de Ciudadanía del Senado Federal. Al respecto, la Comisión recordó que la versión final de la Ley debe adecuarse a los estándares interamericanos en la materia, e invitó al Estado a avanzar en la tipificación definitiva de dicho delito⁴²⁸.

Información sobre el cumplimiento

590. Finalmente, sobre la última recomendación, el Estado informó este año que, el 2016, Brasil incorporó la Convención Interamericana sobre el Desaparecimiento Forzado de Personas y la Convención Internacional para la Protección contra el Desaparecimiento Forzado, comprometiéndose a tomar medidas para prevenir y sancionar la desaparición forzada. Sin embargo, afirmó que, con la creación de la “Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas”, en 2019, esta no especificó el desaparecimiento forzado de personas, sino menciona el desaparecimiento por cualquier motivo⁴²⁹.

591. El Estado también indicó que, actualmente, se debate en el Congreso Nacional el Proyecto de Ley No. 6.240/2013, que propone tipificar el delito de desaparecimiento forzado y considerarlo un crimen atroz. Finalmente, el Estado informó que esta propuesta ya ha sido aprobada en el Senado Federal y está siendo evaluada por diversas comisiones en la Cámara de Diputados, esperando su consideración en el pleno⁴³⁰.

592. Por su parte, la sociedad civil resaltó que, aunque el Estado brasileño haya ratificado la Convención Internacional de la ONU para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones

⁴²⁶ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 434.

⁴²⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párr. 434.

⁴²⁸ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V: Brasil](#), párrs. 435 a 437.

⁴²⁹ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

⁴³⁰ Estado de Brasil, Nota No. 359 de 12 de septiembre de 2023. Respuesta al cuestionario de consulta.

Forzadas, aún no se ha tipificado como delito esta conducta ni existen políticas concretas de apoyo y asistencia a las familias de las víctimas⁴³¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

593. La CIDH toma nota de los esfuerzos realizados por el Estado brasileño al ratificar las dos Convenciones mencionadas. Sin embargo, observa con preocupación que, a pesar de estos compromisos internacionales, hasta la fecha, Brasil no ha logrado tipificar adecuadamente el delito de desaparición forzada de acuerdo con los parámetros interamericanos. Si bien se reconoce la creación de la “Política Nacional de Búsqueda de Personas Desaparecidas” en 2019, es esencial que esta incluya explícitamente el fenómeno de la desaparición forzada, dada la gravedad de este delito y las implicaciones particulares que tiene en el contexto de los derechos humanos. Ante lo expuesto, la CIDH determina que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

594. La Comisión evalúa que, para dar cumplimiento a la recomendación, es necesario que el delito de desaparición forzada esté debidamente tipificado en el ordenamiento interno con base en los estándares interamericanos.

III. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

595. El siguiente cuadro muestra el nivel de cumplimiento por parte del Estado de Brasil con respecto de cada una de las recomendaciones realizadas por la Comisión en su Informe sobre la situación de Derechos Humanos en febrero de 2021:

Tema de la recomendación	Núm. de la recomendación	2022	2023
		Nivel de cumplimiento	Nivel de cumplimiento
Institucionalidad en derechos humanos	1.a	Pendiente	Parcial
	1.b	Pendiente	Pendiente
	1.c	Pendiente	Pendiente
	2.a	Pendiente	Pendiente
	2.b	Pendiente	Pendiente
Derechos económicos, sociales y culturales	3.a	Pendiente	Parcial
	3.b	Pendiente	Pendiente
	3.c	Pendiente	Pendiente
	4	Pendiente	Parcial
	5	Pendiente	Parcial
	6	Pendiente	Pendiente

⁴³¹ Instituto Vladimir Herzog. Respuesta al cuestionario de consulta, septiembre de 2023.

Seguridad ciudadana	7.a	Pendiente	Pendiente
	7.b	Pendiente	Pendiente
	7.c	Pendiente	Pendiente
	7.d	Pendiente	Pendiente
	7.e	Pendiente	Pendiente
	8	Pendiente	Parcial
	9	Pendiente	Pendiente
	10	Pendiente	Parcial
	11	Pendiente	Pendiente
	12	Pendiente	Pendiente
Acceso a la justicia	13	Pendiente	Pendiente
	14	Pendiente	Pendiente
	15	Pendiente	Pendiente
	16	Pendiente	Pendiente
Personas afrodescendientes	17	Pendiente	Parcial
	18	Parcial	Parcial sustancial
	19	Pendiente	Pendiente
Pueblos indígenas y comunidades tradicionales y quilombolas	20	Pendiente	Parcial
	21	Pendiente	Parcial
	22	Pendiente	Pendiente
	23	Pendiente	Pendiente
	24	Pendiente	Parcial
	25	Pendiente	Pendiente
	26	Pendiente	Pendiente
	27	Pendiente	Parcial
	28	Pendiente	Pendiente
	29	Pendiente	Pendiente
	30	Pendiente	Parcial
	31	Pendiente	Pendiente
Mujeres	32	Parcial	Parcial sustancial
	33	Parcial	Parcial
	34	Parcial	Parcial
	35	Pendiente	Parcial
	36	Pendiente	Pendiente
	37	Parcial	Parcial
	38	Pendiente	Parcial
	39	Pendiente	Parcial
Niñas, niños y adolescentes	40	Pendiente	Pendiente

	41	Pendiente	Pendiente
	42	Parcial	Parcial
	43	Pendiente	Pendiente
	44	Parcial	Parcial
Personas LGBTI	45	Parcial	Parcial
	46	Parcial	Parcial
	47	Parcial	Parcial
	48	Pendiente	Parcial
	49	Pendiente	Pendiente
	50	Pendiente	Parcial
Personas con discapacidad	51	Pendiente	Parcial
	52	Pendiente	Parcial
	53	Pendiente	Parcial
	54	Pendiente	Parcial
	55	Pendiente	Pendiente
	56	Pendiente	Parcial
Personas privadas de libertad	57	Parcial	Parcial
	58	Parcial	Parcial
	59	Parcial	Parcial
	60	Pendiente	Pendiente
	61	Pendiente	Pendiente
	62	Parcial	Pendiente
	63	Pendiente	Parcial
	64	Pendiente	Parcial
	65	Pendiente	Pendiente
Personas defensoras de derechos humanos	66	Pendiente	Parcial
	67	Pendiente	Pendiente
	68	Pendiente	Pendiente
	69	Pendiente	Pendiente
	70	Pendiente	Pendiente
Trata de personas	71	Parcial	Parcial
Desplazamiento interno forzoso	72	Pendiente	Pendiente
	73	Pendiente	Pendiente
Migración, refugio y apatridia	74	Pendiente	Parcial
	75	Pendiente	Parcial
	76	Parcial	Parcial sustancial
	77	Parcial	Parcial
	78	Pendiente	Parcial

	79	Parcial	Parcial
	80	Pendiente	Parcial
	81	Parcial	Parcial sustancial
	82	Pendiente	Pendiente
	83	Parcial	Parcial
Memoria, verdad y justicia	84	Pendiente	Parcial
	85	Pendiente	Parcial
	86	Pendiente	Pendiente
	87	Parcial	Pendiente
	88	Pendiente	Pendiente
	89	Parcial	Parcial

596. Del total de 98 recomendaciones, 47 se encuentran pendientes de cumplimiento (48%), 47 con cumplimiento parcial (48%), 4 con cumplimiento parcial sustancial (4%) y 0 (0%) cumplidas.

IV. CONCLUSIONES

597. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo y pormenorizado de seguimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de País de 2021 sobre Brasil. A partir de este análisis, puede notarse un claro avance y compromiso por parte del Estado de Brasil para cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos.

598. Este avance se refleja en la evolución de los niveles de cumplimiento de las recomendaciones. En el 2022, al evaluar el nivel de cumplimiento de las 98 recomendaciones, la Comisión pudo verificar que el 76,5% de ellas se encontraban pendientes de cumplimiento, es decir, casos en que el Estado no había adoptado ninguna medida para cumplir con la recomendación o las gestiones iniciadas eran incipientes o aún no habían producido resultados concretos. En aquel contexto, la Comisión pudo verificar que solo el 23,4% de estas recomendaciones contaban con un cumplimiento parcial, en el que el Estado había adoptado algunas medidas para el cumplimiento de la recomendación, pero que la adopción de medidas adicionales seguía siendo necesaria.

599. Por otra parte, en el año 2023, la Comisión nota un mejor escenario. A partir de la información enviada por el Estado, las organizaciones de la sociedad civil e información pública, se pudo determinar que el 52% de las recomendaciones emitidas en el Informe de País se encuentran actualmente parcialmente cumplidas. Ello representa un significativo avance de casi 29% con respecto al 2022.

600. La Comisión considera que, con las medidas que vienen siendo adoptadas, Brasil demuestra un mayor compromiso para avanzar en la agenda de derechos humanos. Sin embargo, la CIDH no puede dejar de observar los desafíos que todavía persisten en la sociedad, evidenciando la existencia de estructuras de discriminación y desigualdad que afectan desproporcionadamente a las comunidades y grupos más vulnerables del país.

601. La falta de información concreta y específica sobre la implementación de algunas medidas adoptadas, así como la referencia a legislaciones anteriores sin claridad en sus impactos actuales, subrayan falta de acción y/o comunicación clara por parte del Estado en áreas esenciales para la garantía y protección de los derechos humanos. Como ejemplo, la Comisión puede citar el tema de seguridad pública y violencia policial, sí como la protección de personas defensoras de derechos humanos, como ejemplos de desafíos que persisten y que el Estado debe emprender sus mayores esfuerzos para encontrar soluciones duraderas en el sentido de garantizar los derechos de las personas más afectadas por ese tipo de violación.

602. La CIDH reconoce los desafíos inherentes a la implementación de políticas públicas en una nación tan diversa y compleja como Brasil. Sin embargo, reitera que el compromiso con los derechos humanos no puede ser postergado o considerado secundario. La impunidad, especialmente en casos de violaciones a derechos humanos por parte de agentes del Estado, así como aquellos crímenes vinculados a la dictadura cívico militar, son temas que no pueden continuar sin una solución justa y oportuna.

603. Finalmente, la Comisión exhorta al Estado brasileño a tomar acciones inmediatas y concretas en respuesta a estas preocupaciones, considerando siempre que la protección y garantía de los derechos humanos debe traducirse en cambios tangibles y efectivos en la vida cotidiana de las personas, especialmente de aquellas pertenecientes a los grupos más vulnerables. La CIDH, reafirmando su compromiso con las personas y su respeto por la soberanía del Estado, continuará monitoreando de cerca la situación y se mantiene dispuesta a colaborar en la construcción de una sociedad más justa, equitativa y respetuosa de los derechos de todos y todas.

604. A partir de la información recibida por el Estado, por organizaciones de la sociedad civil y organismos autónomos, así como a partir de información pública disponible en los medios oficiales y medios de comunicación, la Comisión determina que el estado de cumplimiento total del Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en Brasil se presenta como **parcial**.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO V - BRASIL DEL INFORME ANUAL 2023

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”) presento voto razonado frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo V-Brasil (“el Capítulo”), del Informe Anual 2023 (el “Informe” o el “Informe Anual”).

Si bien comparto varias de las preocupaciones y hallazgos plasmados en el Capítulo V - Brasil, discrepo de la recomendación N 39 que sugiere: “adoptar medidas integrales para respetar y garantizar los derechos a la salud sexual y reproductiva de las mujeres, reforzando la disponibilidad y continuidad en la oferta de los servicios esenciales. En particular, (...) la interrupción voluntaria del embarazo cuando aplicable”. Y, a su vez, del párrafo 239, en el que se señala que se “resalta la información de (...) la afectación a la salud reproductiva por el uso desmedido de agroquímicos y la obstrucción al acceso al aborto legal”.

En relación con estas consideraciones a continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) el ejercicio del margen de configuración de Brasil no implica que exista un derecho al aborto en el SIDH; y (ii) en todo caso, en el informe se deja en déficit de protección al no nacido.

1. Reconocimiento del margen de configuración: lejos de fundamentar la constitución de un derecho al aborto en el SIDH

Saludo que en este informe la CIDH reconoce el margen de configuración en materia de regulación del aborto del Estado de Brasil y que los eventuales deberes del Estado se deriven es de su propia normativa y no de inexistentes obligaciones derivadas del derecho internacional.

Frente a ello, reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al aborto como un derecho**. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren”⁴³² (Negrillas fuera del texto original).

Bajo ese marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana⁴³³– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los

⁴³² Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

⁴³³ CADH. Artículo 4.

Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-⁴³⁴.

Precisamente, el Estado de Brasil hizo uso de su margen de configuración para establecer que al interior del Estado existen supuestos en los que el aborto será legal. Sin embargo, resalto que ello no implica que exista un derecho al aborto en el SIDH pues como ya lo expuse no existe ningún instrumento que así lo consagre.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para TODOS los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

2. Déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe

En todo caso, resalto que la despenalización y las referencias al aborto en el Informe sobre Brasil ignoran a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida.

Al respecto, destaco que el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano⁴³⁵. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano⁴³⁶.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano⁴³⁷. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”⁴³⁸

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(...)”⁴³⁹. Asimismo, generalmente los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida⁴⁴⁰.

Además, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”, lo que implica que sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidos por el Estado en su “derecho a la vida”.

⁴³⁴ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

⁴³⁵ CADH. Art. 1.2 “Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano”.

⁴³⁶ Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

⁴³⁷ Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

⁴³⁸ Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

⁴³⁹ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

⁴⁴⁰ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2.

En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral⁴⁴¹, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño al feto. En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento. Ello implica que a la luz de la CDN la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue sido reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴⁴².

En conclusión, en este Informe se ignora por completo la titularidad de derechos del no nacido, en especial, su derecho a la vida reconocido no solo en el SIDH sino en otros instrumentos de derecho internacional.

⁴⁴¹ Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. “Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles prenatales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

⁴⁴² “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

CAPÍTULO V

Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos

El Salvador



CAPÍTULO V: EL SALVADOR

I.	INTRODUCCIÓN.....	971
II.	SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	973
A.	Memoria, verdad y justicia respecto al conflicto armado interno	973
B.	Prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.....	990
C.	Funcionamiento de la Procuraduría General de la República	991
D.	Situaciones de grupos particulares	992
E.	Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales	1040
F.	El derecho a la libertad de expresión	1052
III.	CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES.....	1058
IV.	CONCLUSIONES.....	1060

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

SEGUNDO INFORME DE SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE LA SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN EL SALVADOR¹

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones contenidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en El Salvador”, el cual fue aprobado el 14 de octubre de 2021 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (Comisión, Comisión Interamericana o CIDH), en cumplimiento del inciso 9 del Artículo 59 de su Reglamento. Conforme a esta disposición, la Comisión dará seguimiento, a través del Capítulo V de su Informe Anual, a las medidas adoptadas por los Estados miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para cumplir las recomendaciones formuladas en los informes de país o temáticos de la CIDH.

2. Respecto a los antecedentes de este informe de seguimiento, tras una solicitud de la Comisión Interamericana, el 2 de julio de 2019, el Estado le otorgó su anuencia para realizar una vista in loco al país, la cual se realizó entre el 2 y 4 de diciembre de 2019. Al respecto, la Comisión resaltó y valoró que, en los primeros 6 meses del Gobierno actual, El Salvador haya invitado a la CIDH a realizar una visita in loco después de 32 años.

3. En el 2021, la CIDH emitió el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en El Salvador (Informe de País) incluyendo una serie de recomendaciones dirigidas al Estado, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita in loco. Asimismo, para la elaboración de ese informe, la Comisión se basó en las investigaciones realizadas de oficio, información proporcionada por el Estado, insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.

4. En el Informe de País, que incluye hechos hasta el 31 de diciembre de 2020, la Comisión abordó la situación de los derechos humanos en El Salvador con énfasis en los problemas estructurales que afectan al país y que se encuentran pendientes desde el conflicto armado. Estas problemáticas incluyen la seguridad ciudadana, los altos niveles de violencia y el impacto de las políticas de mano dura en los derechos humanos de la población, así como el acceso justicia, a la verdad y memoria de las víctimas del conflicto armado. Adicionalmente, en el Informe de País, la Comisión analizó la situación particular de grupos y personas de especial preocupación incluidas las personas privadas de libertad; mujeres y personas LGBTI; pueblos indígenas y afrodescendientes; personas en el contexto de movilidad humana, y personas defensoras de derechos humanos. Asimismo, la CIDH analizó otras problemáticas relativas a los DESCA y a la situación de la libertad de expresión en el país.

¹ Capítulo no aprobado por los Comisionados Carlos Bernal Pulido y Stuardo Ralón Orellana, con un voto razonado parcial del Comisionado Carlos Bernal, al que se suma el Comisionado Stuardo Ralón. El voto razonado parcial se encuentra al finalizar este capítulo.

5. Después de la publicación del Informe de País, la CIDH incluyó en su Capítulo V un informe de seguimiento a las recomendaciones emitidas por la Comisión en su Informe Anual elaborado para el año 2022². En este, se incluyeron cinco secciones que identifican las medidas estatales de cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión, así como los desafíos pendientes en materia de implementación, todo con base en la información proporcionada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil, así como en otra información de acceso público conocida por la CIDH.

6. Con base en estos antecedentes, este es el segundo informe de seguimiento respecto de las recomendaciones que la CIDH dirigió a El Salvador a través de su informe de país. Este informe no hace seguimiento a las recomendaciones 1, 2, 3, en materia de seguridad ciudadana ni a las recomendaciones 12, 13, 14, 15 y 20, respecto a los derechos de personas privadas de la libertad. Esto atiende a que la CIDH se encuentra elaborando un informe sobre el estado de excepción en El Salvador y, además, otro específico en torno al seguimiento de recomendaciones relacionadas con personas privadas de la libertad, por lo que se remite a esos documentos para acceder al análisis más actualizado de la CIDH en ambas temáticas.

7. Para la elaboración del presente informe de seguimiento, el 7 de agosto de 2023, la CIDH solicitó al Estado de El Salvador presentar, en el plazo de un mes, la información sobre el cumplimiento de las recomendaciones contenidas en el Informe de País. Posteriormente, el Estado solicitó una prórroga y finalmente, el 3 de octubre de 2023, proporcionó la información solicitada³. La Comisión valora y agradece la información recibida, que en lo pertinente fue incluida en el presente informe.

8. Asimismo, este informe de seguimiento ha tenido en consideración, en lo que resulta pertinente, la información que fue proporcionada por el Estado de El Salvador el 10 de agosto de 2023 en relación con el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos⁴. Esta información fue proporcionada por el Estado en respuesta a una solicitud previa de la CIDH que fue realizada el 10 de mayo de 2023.

9. Por su parte, la CIDH también remitió un cuestionario a más de 80 organizaciones de la sociedad civil con la finalidad de que pudieran proporcionar información relacionada con el seguimiento de las recomendaciones. La CIDH agradece la información proporcionada por algunas organizaciones, la cual fue tomada en cuenta para el seguimiento de las recomendaciones del Informe de País⁵, y valora positivamente su involucramiento en los procesos de seguimiento de sus recomendaciones.

10. El 15 de noviembre de 2023, la Comisión transmitió al Estado una copia del borrador preliminar de este informe, de acuerdo con el artículo 59 inciso 10 de su Reglamento, y le solicitó que remitiera sus observaciones. El 18 de diciembre de 2023, la Comisión recibió las observaciones y comentarios del Estado, las cuales fueron incorporadas, en lo pertinente, dentro de esta versión. La versión final de este Informe fue aprobada por la Comisión el 31 de diciembre de 2023.

11. Este informe de seguimiento se divide en cinco secciones dedicadas al análisis de las medidas adoptadas por el Estado para cumplir las recomendaciones de la Comisión y los desafíos pendientes en materia de implementación. Las recomendaciones son evaluadas de acuerdo con las Directrices Generales de

² CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023.

³ República de El Salvador, [Informe del Estado de El Salvador de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador"](#) emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023.

⁴ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

⁵ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH⁶, siguiendo la estructura temática incorporada al Informe de País. La elaboración de este documento constituye una medida consistente con la práctica de la CIDH en materia de seguimiento de recomendaciones.

12. Cada sección del Informe hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH, de acuerdo con ejes temáticos. Respecto de cada recomendación, el informe presenta en primer lugar, una síntesis de la información conocida por la CIDH y su análisis en el último informe de seguimiento correspondiente al año 2022. Después de esta síntesis, el informe abarca la información que ha sido conocida por la CIDH en 2023 a través de distintas fuentes, incluida la reportada por el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país⁷. Después, el informe presenta un análisis del nivel de cumplimiento y se refiere a los principales avances y desafíos de implementación identificados por la Comisión, de acuerdo con la información conocida durante el año 2023. El análisis de cada recomendación culmina con un diagnóstico de la CIDH sobre la información específica que el Estado todavía no ha remitido o sobre las medidas que faltan por ser adoptadas para determinar un avance en el nivel de cumplimiento de la recomendación. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones en torno a los avances y desafíos de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País, en su conjunto.

13. El cumplimiento integral de las recomendaciones de la CIDH es un propósito fundamental para asegurar la plena vigencia de los derechos humanos en los Estados miembros de la OEA, así como para contribuir al fortalecimiento del Sistema Interamericano de Derechos Humanos (SIDH) en su conjunto. El escenario internacional actual exige que los actores involucrados no solo participen de manera activa reportando información sobre medidas para cumplir con las decisiones adoptadas por organismos internacionales, incluida la CIDH, sino que es esencial que estos esfuerzos se traduzcan en medidas estatales idóneas, oportunas y efectivas que alcancen los objetivos de cada decisión.

14. La CIDH reitera la importancia de que el Estado de El Salvador dé cumplimiento total a las recomendaciones formuladas en el informe bajo seguimiento. Asimismo, espera que esta herramienta permita establecer un proceso de diálogo dirigido al cumplimiento de las recomendaciones que la Comisión ha dirigido al Estado de El Salvador en materia de derechos humanos.

II. SEGUIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

A. Memoria, verdad y justicia respecto al conflicto armado interno

Recomendación No. 4. Adoptar una Ley de Reconciliación Nacional acorde a los estándares interamericanos sobre justicia transicional, en particular con respecto a la responsabilización de los perpetradores de graves violaciones a los derechos humanos y participación de las víctimas.

15. En el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció sobre el estudio de una Ley de Justicia Restaurativa y Transicional por parte de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa. No obstante, la CIDH consideró que, para el avance del cumplimiento de la recomendación, era necesaria información sobre el

⁶ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

⁷ Para ello, la CIDH se ha valido de la información recabada durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes de los mecanismos de peticiones y casos y de medidas cautelares y las respuestas a las solicitudes de información remitidas bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como de la información recabada a partir de otras fuentes públicas, y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

contenido de la iniciativa, el estado y hoja de ruta para su tramitación, así como facilitar la participación de las víctimas en el proceso de su elaboración⁸.

Información sobre el cumplimiento

16. En el año 2023, el Estado reiteró lo reportado para el Informe Anual del año anterior, recordando que la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa, inició el estudio para la construcción de una Ley de Justicia Restaurativa y Transicional, en septiembre de 2021. En este sentido, señaló que la hoja de ruta para la elaboración de la ley continúa siendo la misma que la informada el año pasado, sin precisar modificaciones, y que esta se mantiene bajo estudio del órgano legislativo⁹. Por otro lado, recalcó que, en este proceso, se ha escuchado a diferentes actores tales como “la Corte Suprema de Justicia; instituciones del Ministerio Público; el Ministerio de Relaciones Exteriores; el Instituto de Medicina Legal; organizaciones, asociaciones y comités de familiares y víctimas del conflicto armado”¹⁰.

17. Por su parte, la CIDH accedió a información sobre reiteradas demandas realizadas por diversas organizaciones de la sociedad civil a la Asamblea Legislativa respecto a la adopción de una Ley de Justicia Transicional que garantice el acceso a la justicia y para que “instaurare un amplio programa de reparación integral para las víctimas de crímenes de guerra y de lesa humanidad”¹¹. Según información de acceso público, la expedición de la ley habría sido ordenada por la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia, mediante la sentencia 44-2013/145-2013 de julio de 2016¹².

18. La CIDH además tiene conocimiento de que, actualmente, la Asamblea Legislativa cuenta con la propuesta de un anteproyecto de “Ley Especial de Justicia Transicional para Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador”, que habría sido presentada por un grupo de asociaciones de víctimas y organizaciones de la sociedad civil el 7 de octubre de 2021, e incluido en el expediente 290-10-2021-1 de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa¹³. En este sentido, la sociedad civil proporcionó información con base en las agendas de sesión de la Comisión de Justicia y Derechos Humanos, indicando que, desde febrero de 2022 hasta la fecha, el proyecto no habría sido estudiado ni discutido, al igual que la propuesta presentada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, conocida como “Ley Especial de Justicia de Transición”¹⁴. De acuerdo con la sociedad civil, el contenido de esta última propuesta no sería de acceso público y habría sido criticada por varias organizaciones

⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.32.

⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 2.

¹⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 2.

¹¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párr.31 y 32. También ver: La Mesa contra la Impunidad de El Salvador, el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro-Memoria Histórica, [Demanda a la asamblea legislativa cumplir su obligación de aprobar una ley de justicia transicional](#), 20 de marzo de 2023; DW, [El Salvador: exigen ley para las víctimas de la guerra civil](#), 21 de marzo 2023.

¹² La Mesa contra la Impunidad de El Salvador, el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro-Memoria Histórica, [Demanda a la asamblea legislativa cumplir su obligación de aprobar una ley de justicia transicional](#), 20 de marzo de 2023; DW, [El Salvador: exigen ley para las víctimas de la guerra civil](#), 21 de marzo 2023.

¹³ La Mesa contra la Impunidad de El Salvador, el Grupo Gestor para la Ley de Reparación Integral de Víctimas del Conflicto Armado y la Comisión de Trabajo en Derechos Humanos Pro-Memoria Histórica, [Demanda a la asamblea legislativa cumplir su obligación de aprobar una ley de justicia transicional](#), 20 de marzo de 2023. DW, [El Salvador: exigen ley para las víctimas de la guerra civil](#), 21 de marzo 2023.

¹⁴ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

defensoras de derechos humanos y víctimas del conflicto armado, debido a que no se habrían realizado los procesos de consulta adecuados con las víctimas¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

19. Desde el año 2022, la CIDH conoció el anteproyecto de “Ley Especial de Justicia Transicional para Víctimas de Violaciones a Derechos Humanos en el Contexto del Conflicto Armado de El Salvador” y toma nota de la preocupación expresada por la sociedad civil en torno a que el proyecto todavía no habría sido discutido ni estudiado en la Asamblea Legislativa. Considerando que la información proporcionada por el Estado reitera lo señalado en el año anterior, sin identificar avances sustanciales relevantes a la aprobación de una Ley de Reconciliación Nacional, la CIDH considera que la recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

20. La CIDH reitera la importancia de que el proceso de elaboración de la iniciativa legislativa para cumplir con esta recomendación sea célere. Asimismo, invita a que el proceso de construcción de esta ley sea participativo y considere la perspectiva y aportes de las organizaciones de las víctimas y de la sociedad civil, lo cual es especialmente relevante en contextos de justicia transicional¹⁶. Asimismo, la CIDH invita al Estado a que en el proceso de cumplimiento de esta recomendación tome en cuenta experiencias comparadas exitosas sobre procesos de justicia transicional, sobre todo en cuanto a la realización de espacios de trabajo continuo con las víctimas, en lo que sea compatible y siempre que sea pertinente al contexto salvadoreño. Además, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre si hay alguna hoja de ruta programada para dar celeridad a su tramitación y sobre cualquier avance sustancial que se alcance en su proceso de aprobación.

Recomendación No. 5. Investigar, juzgar y, en su caso, sancionar los delitos que consisten en graves violaciones a los derechos humanos perpetrados durante el conflicto armado interno.

21. De acuerdo con el Informe de Seguimiento de 2022, la Unidad de Investigación de Delitos cometidos en el Conflicto Armado (UIDCA) de la Fiscalía General de la República (FGR) es la instancia encargada de investigar los delitos de lesa humanidad y crímenes de guerra ocurridos en el conflicto armado interno. Al respecto, informó que la UIDCA se encontraba investigando 234 casos ocurridos durante el conflicto armado, de los cuales 22 habían sido judicializados. En dicho informe, la CIDH consideró que, a pesar de un incremento en las causas investigadas y judicializadas, no había avances en la adopción de decisiones judiciales que sancione las violaciones a derechos humanos ocurridas durante el conflicto armado. En consecuencia, solicitó información adicional sobre el plan de trabajo de la UIDCA y la hoja de ruta de la Política de Persecución Penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador¹⁷.

Información sobre el cumplimiento

22. Para el 2023, el Estado proporcionó información en torno al estado de casos tramitados por la UIDCA, indicando que hasta la fecha se han tramitado 232 casos, de los cuales 201 se encuentran en etapa de investigación, 28 han sido judicializados y 3 archivados¹⁸. Asimismo, el Estado indicó que la UIDCA se enfoca en las actividades esenciales ligadas a la investigación como en la recolección de pruebas, vinculación de responsables y clarificación de los hechos y maneras en que se cometió el delito. Además, respecto a la hoja de

¹⁵ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶ CIDH, Compendio: [Verdad, memoria, justicia y reparación en contextos transicionales, estándares interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 121 12 abril 2021, párr.84.

¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.36 y 37.

¹⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 2.

ruta de la UIDCA, reportó que está focalizada en los lineamientos y directrices dispuestas por la “Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad Ocurredos en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador”, priorizando los casos contenidos en el Informe de la Comisión de la Verdad, sin desconocer las demás violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado, incluyendo aquellas perpetradas por grupos paramilitares denominados “escuadrones de la muerte”¹⁹. El Estado señaló que el contenido de dicha política ha sido difundido al personal fiscal, a través de la Escuela de Capacitación Fiscal, para asegurar su observancia y efectiva aplicación²⁰.

23. Asimismo, de cara a los recursos destinados para fortalecer a la UIDCA, el Estado indicó que, desde 2016, ha sido paulatinamente dotada del recurso humano y logístico necesario para realizar sus actividades. Señaló que esta cuenta con un espacio físico exclusivo para la atención de víctimas y testigos, el cual atiende a requisitos de confidencialidad y dignidad. En este sentido, señaló que la Unidad está constituida por “un jefe de unidad, un coordinador de fiscales, siete fiscales auxiliares, una asistente administrativa, un asesor en materia militar y un colaborador jurídico”²¹.

24. Por su parte, la CIDH accedió a información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil según la cual, a pesar de los avances en la consolidación de la Política de Persecución Penal de crímenes de guerra y de lesa humanidad ocurridos en el contexto del conflicto armado en El Salvador, esta no se estaría aplicando de manera efectiva en materia de litigio, pues la conducta, estrategias y peticiones de los fiscales de la UIDCA no se diferenciarían de aquellas utilizadas en la persecución de la criminalidad común²². Las organizaciones además alegaron no conocer la creación de un plan u hoja de ruta para la implementación de la Política referida²³.

25. Respecto al presupuesto de la UIDCA, la sociedad civil informó a la Comisión que, a pesar de que se solicitó información, la FGR habría negado el acceso a datos sobre el presupuesto específico asignado a esta Unidad, así como sobre el número de fiscales para las unidades de investigación que conforman la FGR²⁴.

26. En sus observaciones al borrador de este informe²⁵, el Estado solicitó a la CIDH declarar el cumplimiento parcial sustancial de esta recomendación. Para sustentar su solicitud, reiteró información proporcionada sobre el funcionamiento de la UIDCA. Además, actualizó el número de casos a cargo de esa entidad para lo cual indicó que, actualmente, investiga **255 casos ocurridos durante el conflicto armado**, de los cuales, **28 han sido judicializados** y el resto se mantienen en investigación. Señaló que, dentro de los casos judicializados, se incluyen:

- Caso de periodistas holandeses: indicó que los militares implicados fueron detenidos por orden judicial a instancia de la Fiscalía.
- Caso de la masacre de la UCA: señaló que está siendo procesado el expresidente Cristiani, y el alto mando militar de la época.

¹⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 3.

²⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 4.

²¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 3.

²² Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²³ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁴ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

- Caso San Andrés, en el que se procesa una estructura paramilitar implicados como Escuadrones de la Muerte, ocurrido en San Miguel.

27. En sus observaciones, el Estado además manifestó que la investigación de estos casos se ha coordinado con organizaciones que representan a las víctimas del conflicto armado. También, afirmó que las acciones de justicia transicional procuran poner a las víctimas y a sus familiares en el centro, así como aplicar la perspectiva de género, y fortalecer la participación de las organizaciones de la sociedad civil²⁶.

28. Asimismo, en sus observaciones, el Estado se refirió al proyecto “Mujeres Guardianas de la paz”²⁷. Indicó que el proyecto busca (i) fortalecer las capacidades de las organizaciones de mujeres, (ii) generar acciones sobre la memoria histórica de los aportes de las mujeres en el proceso de paz y (iii) fortalecer a las instituciones a cargo de justicia transicional, así como su articulación con las organizaciones de mujeres. El Estado nombró las actividades ejecutadas en este proyecto incluidas representaciones artísticas; intercambio de experiencias entre organizaciones de mujeres para promover la justicia transicional; asistencia técnica a las Comisiones Nacionales de Búsqueda y sociedad civil; manual sobre cómo transversalizar el enfoque de género en los procesos de justicia transicional; acciones de memoria histórica para incorporar los derechos de las mujeres; encuentros intergeneracionales; talleres de promoción de la cultura de paz y prevención de la violencia en el postconflicto; talleres para servidores públicos para la defensa y promoción de derechos humanos, cultura de paz y justicia transicional; identificación de buenas prácticas en el Estado para documentar la violencia en el marco del conflicto armado; clasificación y digitalización de archivos históricos para identificar los patrones específicos de violaciones a derechos de mujeres²⁸.

29. Además, en sus observaciones, el Estado se refirió a dos actividades desarrolladas en el proyecto “Guardianas de la Paz”. La primera, el Seminario Internacional “Sistemas de Búsqueda e Identificación de Personas Desaparecidas: Una Visión desde los Mecanismos Estatales de Búsqueda en Latinoamérica”, del 14 al 16 de agosto de 2023, que contó con representantes de México, Colombia, Perú, Chile y El Salvador y expertos de Argentina, Guatemala y El Salvador. El seminario estuvo dirigido a operadores de justicia y entidades vinculadas a los procesos de búsqueda. La segunda, el seminario-taller denominado “Análisis de la Jurisprudencia Constitucional e Interamericana en Materia de Desaparición Forzada y Justicia Transicional en El Salvador”²⁹, en coordinación con la Corte Suprema de Justicia y Agencias Socias de Naciones Unidas³⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

30. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil. Al respecto, valora la información sobre el aumento en los casos judicializados por la UIDCA en el último año, cuyo número habría pasado de 22 a 28. No obstante, nota que esta cifra corresponde apenas al 11% del total de casos que están siendo investigados. Aunque la Comisión valora las importantes acciones realizadas por el Estado para articularse con las organizaciones de la sociedad civil y para incorporar la perspectiva de género en estas investigaciones, también identifica que la mayoría de las causas continúan en etapa de investigación. Al respecto, la CIDH reitera que el núcleo de la recomendación bajo seguimiento solicita tanto la investigación, como el juzgamiento y en su caso, la sanción de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno. La Comisión desconoce avances sustantivos en la adopción de decisiones

²⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁷ Indicó que este proyecto está financiado por el Fondo para la Consolidación de la Paz e implementado conjuntamente por el Sistema de Naciones Unidas, a través del PNUD, UNODC y ONU Mujeres, y la Oficina del Alto Comisionado de Naciones Unidas para los Derechos Humanos como agencia asesora.

²⁸ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁹ El Estado citó: https://twitter.com/PDDHElSalvador/status/1729966761821208787?t=slg-4bDg-BBGt0BmOIF_ZA&s=08; https://twitter.com/CONABUSQUEDA_SV/status/1730367238845202450?t=T6Sr4NhTL4CAC6x04cxggQ&s=08; <https://twitter.com/PDDHElSalvador/status/1730375687708565743?s=08>; https://twitter.com/CONABUSQUEDA_SV/status/1730370621727494144?t=aMcTg3Cuzy5ZsiVndI7sBQ&s=08

³⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

judiciales que establezcan los hechos, identifiquen a las personas responsables y, en su caso, impongan respectivas sanciones por las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas durante el conflicto armado interno.

31. Por otro lado, la Comisión valora la información proporcionada sobre la priorización de los casos contenidos en el Informe de la Comisión de la Verdad, sin desconocer las demás violaciones a los derechos humanos ocurridas en el marco del conflicto armado, en tanto esto le permitirá al Estado adoptar un enfoque contextual en las investigaciones. A partir de lo anterior, la CIDH valorará un nivel de parcial sustancial de esta recomendación cuando la mayoría de las graves violaciones a los derechos humanos perpetradas en el marco del conflicto armado estén en una etapa de judicialización y sanción, en los términos de la recomendación. También identifica la necesidad de contar con información concreta sobre la hoja de ruta de la Política de Persecución Penal de Crímenes de Guerra y de Lesa Humanidad Ocurridos en el Contexto del Conflicto Armado en El Salvador. Considerando que continúa siendo necesaria la adopción de medidas adicionales sobre investigación, así como sobre el desarrollo efectivo de los procesos judiciales que conduzcan a decisiones efectivas, la Comisión considera que la recomendación continúa parcialmente cumplida.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

32. La Comisión reitera su orientación sobre el cumplimiento de esta recomendación en el sentido de que invita al Estado a continuar proporcionando información sobre la ejecución efectiva del plan de trabajo de la UIDCA e insta a la incorporación de un enfoque contextual en la investigación de las graves violaciones de derechos humanos perpetradas en el marco del conflicto armado interno. Tal como fue señalado desde su último Informe Anual, para la Comisión es esencial que este plan de trabajo considere los estándares interamericanos aplicables, prevenga la aplicación de cualquier figura jurídica que impida estas investigaciones, procesamientos y sanciones, y que además asegure los recursos humanos y materiales necesarios para avanzar en su implementación. Asimismo, la CIDH reitera su invitación al Estado a reportar los avances sustanciales de las investigaciones señaladas en la recomendación, lo cual incluye el incremento de los juzgamiento y sanciones efectivas por las graves violaciones a los derechos humanos, así como a continuar reportando detalles sobre la implementación y la hoja de ruta de la Política de Persecución Penal que fue reportada respecto a crímenes de guerra y de lesa humanidad en el contexto del conflicto armado en el país.

Recomendación No. 6. Ratificar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas, la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad.

33. Para el seguimiento realizado en el año 2022, el Estado informó que la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas se encontraban pendientes de ratificación. Por otro lado, no proporcionó información sobre la ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad. Al respecto, la CIDH solicitó al Estado información específica sobre la existencia de voluntad en la ratificación de estos instrumentos y llamó a la elaboración de una hoja de ruta dirigida a dicho objetivo³¹.

Información sobre el cumplimiento

34. En 2023, el Estado indicó que tanto la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas como la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas han sido sometidas a consideración del Órgano Legislativo. Por otro lado, respecto a la ratificación de la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, informó que se encuentra en proceso de consultas con las instancias nacionales, previo a ser

³¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.38 y 39.

remitida a la Asamblea Legislativa para consideración de su posible ratificación, conforme al trámite contemplado en la Constitución de la República para la ratificación de instrumentos internacionales³².

35. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil señalaron a la CIDH que hasta el momento no habría avances en la ratificación de ninguna de estas convenciones. Según señalaron, desde el 2013, la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas se encontraría en proceso de estudio para su ratificación en la Comisión de Relaciones Exteriores, Integración Centroamericana y Salvadoreños en el Exterior de la Asamblea Legislativa, sin novedades en el proceso³³. En este sentido, expresaron que las organizaciones de la sociedad civil habrían hecho llamados al Estado para ratificar la Convención Interamericana sobre Desaparición Forzada de Personas y la Convención Internacional para la Protección de todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas y que, a través de algunos informes, habrían formulado recomendaciones y análisis sobre la necesidad de su ratificación. Por otro lado, con relación a la Convención sobre la Imprescriptibilidad de los Crímenes de Guerra y de los Crímenes de Lesa Humanidad, la sociedad civil informó que no existiría “registro público de ninguna iniciativa del Estado salvadoreño de adherirse a este instrumento internacional”³⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

36. Considerando que la implementación de esta recomendación depende de acciones sustanciales sobre el avance en la ratificación de los instrumentos señalados en la recomendación, la Comisión considera que esta continúa pendiente de cumplimiento.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

37. La CIDH invita al Estado a impulsar el proceso de consulta y a proporcionar información sobre los avances sustanciales en el proceso de ratificación de estos instrumentos.

Recomendación No. 7. Ordenar, sistematizar y poner a disposición de las víctimas, las autoridades del sistema de justicia y de búsqueda, así como de la sociedad en su conjunto - en este último caso, con el tratamiento de la protección de aspectos sensibles - toda la documentación de las fuerzas de seguridad que actuaron durante el conflicto armado interno, reconstruyendo los archivos que hayan sido destruidos o los documentos que no se produjeron cuando legalmente debían producirse.

38. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado indicó que diferentes unidades militares organizan, identifican y clasifican el acervo documental del período de 1980 a 1992 con el fin de identificar y proteger información útil para las investigaciones adelantadas por la Fiscalía General de la República (FGR). No obstante, la Comisión consideró que el Estado no había proporcionado información actualizada sobre los avances de la sistematización de esta información, ni sobre el acceso a la misma por parte de las víctimas y sociedad civil, por lo que hizo un llamado para facilitar esta información. En este contexto, la CIDH hizo referencia a las solicitudes de la Mesa contra la Impunidad al Poder Ejecutivo, sobre cesar el bloqueo a los archivos militares históricos del conflicto armado que obran en poder de la Fuerza Armada y contribuir a la garantía del derecho a la memoria y verdad de las víctimas³⁵.

³² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 4.

³³ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁴ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.41.

Información sobre el cumplimiento

39. En 2023, el Estado informó que el Ministerio de la Defensa Nacional lleva a cabo el ordenamiento, identificación y clasificación de la documentación generada por la institución durante el período del conflicto armado interno. En este sentido, señaló que algunas unidades militares han finalizado el proceso de sistematización y han elaborado un inventario del acervo documental. Además, resaltó que dicho Ministerio también colabora en las investigaciones realizadas por las autoridades pertinentes, que efectúan indagaciones sobre presuntos hechos cometidos durante el conflicto armado, con la atención de las solicitudes de información³⁶

40. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que carecerían de acceso a información sobre archivos militares y de los cuerpos de seguridad extintos que operaron durante el conflicto armado. Agregaron que la información sobre designación de los miembros que integraron la Comisión Revisora de Archivos Militares respecto al conflicto interno en El Salvador se encontraría sujeta a reserva desde el 1 de octubre de 2021 y por el plazo de cinco años, de acuerdo con el índice de información reservada de la Presidencia de la República³⁷. Por otro lado, las organizaciones indicaron que tampoco se habría aprobado una legislación que regule el acceso a la información sobre la participación de fuerzas armadas que actuaron durante el conflicto armado interno, a pesar de que esto habría sido ordenado por la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia en la sentencia de inconstitucionalidad 44-2013/145-2013, referida a la Ley de Amnistía General³⁸.

41. En sus observaciones al borrador de este informe, el Estado reiteró que la información sobre archivos militares se entrega a las autoridades competentes en el marco de investigaciones y procesos penales. Particularmente, indicó que las unidades militares del Ministerio de la Defensa Nacional proporcionan la información sobre el periodo 1980-1992 que sea útil a la Fiscalía General de la República. También, aclaró que el Ministerio de la Defensa Nacional suspendió los procedimientos de expurgo y depuración para evitar la destrucción de los documentos generados en el contexto del conflicto armado. Además, señaló que las Directivas No. 001-MDN-2019 y No. 002-MDN-2020 regulan la gestión de la Información militar del periodo comprendido del 1 de enero de 1980 al 16 de enero de 1992, incluyendo el acceso a la información por parte de las víctimas y de las asociaciones que las representan. Al respecto, indicó que el instructivo incorporado en ambos decretos fue elaborado por una Comisión Institucional creada en noviembre de 2018 y señaló que la información sobre este periodo además hace parte de los informes de Estado ante la Conte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la supervisión conjunta a las sentencias de los casos *Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador* y *Contreras y otros Vs. El Salvador*³⁹.

42. Adicionalmente, el Estado señaló que, mediante el proyecto “Guardianas de la Paz” y con cooperación internacional de las Comisiones de Búsqueda, ha iniciado la clasificación y digitalización de archivos históricos, por género y por tipo de violaciones de derechos humanos. El Estado aclaró que esta información no es pública, pero pretende servir como medida de reparación para las mujeres víctimas de graves violaciones de derechos humanos en el contexto del conflicto armado⁴⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

³⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 5.

³⁷ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁸ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁴⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

43. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado e identifica que se han empezado a adoptar algunas acciones dirigidas a sistematizar la información a la que se refiere esta recomendación. Particularmente, observa el progreso en el trabajo de ordenamiento, identificación y clasificación, por parte del Ministerio de Defensa Nacional, de la documentación de las fuerzas de seguridad que actuaron durante el conflicto armado interno. Asimismo, la Comisión valora que este Ministerio manifieste que las unidades militares proporcionan información a las investigaciones realizadas por la Fiscalía; que hay disposición para colaborar en las investigaciones realizadas por las autoridades pertinentes por hechos cometidos durante el conflicto armado y que algunas unidades militares han finalizado el proceso de sistematización, elaborando inventarios del acervo documental.

44. Otro de los esfuerzos observados por la Comisión consiste en la iniciativa reportada en el proyecto “Guardianas de la Paz” que estaría construyendo una clasificación y digitalización de archivos históricos. Al respecto, la Comisión nota, sin embargo, que este esfuerzo todavía no es público, pero lo valora como una etapa esencial a la labor de sistematización y clasificación de información.

45. Por su parte, la CIDH identifica que, a pesar de los primeros pasos en el cumplimiento de esta recomendación, prevalecen pendientes aspectos esenciales a su implementación. Por ejemplo, aunque observa que las Directivas No. 001-MDN-2019 y No. 002-MDN-2020 regulen la gestión de la Información militar del periodo comprendido del 1 de enero de 1980 al 16 de enero de 1992, incluyendo el acceso a la información por parte de las víctimas y de las asociaciones que las representan, no conoce el contenido ni tiene registros de cómo, en la práctica, se garantiza el acceso a estos datos con un carácter de publicidad.

46. Finalmente, según el Estado, debe tomarse en cuenta que la información a la que se refiere esta recomendación también hace parte de los informes de Estado ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de la supervisión conjunta a las sentencias de los casos *Hermanas Serrano Cruz Vs. El Salvador* y *Contreras y otros Vs. El Salvador*⁴¹. La Comisión invita a que los datos que sean relevantes para el cumplimiento de esta recomendación le sean directamente suministrados en el marco de su proceso de seguimiento, considerando la autonomía de los procesos de seguimiento de ambos órganos del Sistema Interamericano.

47. La Comisión observa que los esfuerzos de implementación del Estado están dirigidos a la sistematización y clasificación de la información señalada en la recomendación y a su otorgamiento a autoridades en el marco de investigaciones. La CIDH considera que, aunque relevantes, estas acciones todavía no satisfacen el núcleo de la investigación en el sentido de que el registro de información sea puesto a disposición de las víctimas e incluso de la sociedad en general, atendiendo a la protección necesaria de aspectos sensibles. Aunque la Comisión valora el reporte sobre la estructuración de un registro por parte del Ministerio de Defensa, así como el esfuerzo de clasificación en el marco del proyecto “Guardianas de la Paz”, identifica que esta información todavía requiere ser puesta a disposición de todos los destinatarios señalados en la recomendación. Si bien las acciones internas señaladas tienen potencial de viabilizar la recomendación, el derecho amparado requiere de accesos efectivos sobre los que no se registra avance. Ante la espera de información específica que dé cuenta de cómo se garantiza el acceso a la información señalada en la recomendación por las víctimas y la sociedad en general, el nivel de cumplimiento de esta recomendación continúa **pendiente**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

48. La CIDH reitera la necesidad de que el Estado continúe con acciones para sistematizar la documentación de las fuerzas de seguridad que actuaron durante el conflicto armado interno. Estas medidas incluyen elaboración de bases de datos y acciones de reconstrucción de archivos. Sin embargo, la CIDH considera que, además, es necesario que el Estado adopte medidas de difusión y acceso efectivo a este registro por parte de las víctimas y la sociedad en su conjunto, así como que se informe cómo, en la práctica, se fortalece

⁴¹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

su acceso por parte de las autoridades judiciales que aborden hechos ocurridos durante el conflicto armado. La CIDH reitera que estas acciones deben garantizar la disponibilidad pública de documentación de cualquier tipo, incluida la operacional, administrativa, financiera, sanitaria o de relaciones públicas en torno a la actuación de las fuerzas de seguridad en el marco del conflicto armado interno.

Recomendación No. 8. Adoptar un marco normativo que regule la política nacional de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada, la creación de banco genético; los procesos de exhumación, así como una ley que regule los derechos de los familiares relacionados a la ausencia de las víctimas desaparecidas.

49. En el seguimiento de esta recomendación incorporado al Capítulo V del Informe Anual de 2022 de la CIDH, el Estado proporcionó información sobre medidas de fortalecimiento institucional para abordar casos de desapariciones relacionadas con el crimen organizado y reducir la impunidad en El Salvador. Además, reiteró información previa que había dado a conocer sobre la construcción del Proyecto de Ley de Desaparición de Personas y sobre la elaboración del reglamento del Decreto No. 815 (Ley del Banco Nacional de Datos de ADN)⁴². En este sentido, la CIDH valoró los esfuerzos del Estado y resaltó el uso de herramientas y acciones implementadas por el Estado para perfeccionar el funcionamiento institucional y la coordinación interinstitucional de las entidades responsables por las acciones de búsqueda e identificación de personas desaparecidas. No obstante, hizo un llamado para avanzar en la adopción de legislación y regulación en materia de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada⁴³.

Información sobre el cumplimiento

50. Para el año 2023, el Estado indicó que, con la creación y puesta en marcha de la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos en el contexto del conflicto armado interno (CNB) y de la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado de El Salvador (CONABÚSQUEDA), se ha consolidado una política nacional de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada. En este contexto, informó sobre una serie de acciones adelantadas por ambas entidades, entre las que se resaltan:

- i) El registro de 1240 casos o expedientes de búsqueda de personas desaparecidas e investigadas hasta junio de 2023. De dichos casos se han resuelto 159.
- ii) Sistematización de casos registrados por los Comités de Familiares y organizaciones de la sociedad civil.
- iii) La ejecución de 27 exhumaciones, recuperándose alrededor de 43 osamentas de niñas, niños y adultos que han sido identificadas mediante ADN o peritajes antropológicos y restituidas a sus familias o que están en proceso de identificación y de restitución. De dichas exhumaciones, cuatro están relacionadas con el caso de la Masacre de El Mozote y lugares aledaños, caso Rocha Hernández y Otros, y a dos casos que supervisa del Grupo de Trabajo sobre Desapariciones Forzadas e Involuntarias de Naciones Unidas.
- iv) La impartición de 120 talleres familiares o comunitarios, para abordar integralmente la afectación del trauma psicosocial y sus consecuencias, desde el momento de la desaparición y los años subsiguientes.
- v) La revisión de archivos de cementerios de los departamentos de San Salvador (zona central del país) y Santa Ana (zona occidental del país), permitiendo la localización de más de 1,500 casos de personas que fueron inhumadas como “no identificadas” y que su muerte se originó por causas violentas en el contexto del conflicto armado, entre los años 1974 a 1992⁴⁴.

⁴² CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.43.

⁴³ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.46.

⁴⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 6.

51. Respecto a los avances en la aprobación de la Ley de Desaparición de Personas, la regulación de la Ley del Banco Nacional de Datos, la regulación de los procesos de exhumación, y la ley sobre derechos de los familiares respecto a la ausencia de las víctimas desaparecidas, el Estado indicó que desde las Comisiones Nacionales de Búsqueda se está gestionando la creación de un sistema o banco de datos genéticos de personas desaparecidas en el conflicto armado. Señaló que las comisiones han recolectado más de 400 muestras referenciales o de familiares y han obtenido 265 perfiles para el futuro banco⁴⁵. No obstante, no remitió datos concretos sobre la consolidación de los marcos jurídicos referidos.

52. Por su parte, según la información aportada a la CIDH por las organizaciones de la sociedad civil, durante el año 2023, el Estado continuaría sin avanzar en la adopción de una política nacional de búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada. Al respecto, precisaron que en El Salvador ha habido importantes avances normativos e institucionales para atender el fenómeno de la desaparición de personas, tales como: un Protocolo de Acción Urgente (PAU) y una Estrategia de Búsqueda de Personas Desaparecidas; una Unidad Especializada de Personas Desaparecidas dentro de la Fiscalía General de la República (FGR) y un Instructivo Interno para la Búsqueda; un Sistema Único Nacional de Desaparecidos y Registros de Cadáveres; además, de una reforma en la normativa penal para sancionar desapariciones realizadas por diversos sujetos, incluidos miembros del crimen organizado, para sustraer a las víctimas del ámbito en el cual ejercen su derecho fundamental a la libertad, ocultando su paradero o localización. A pesar de estos avances, las organizaciones enfatizaron en que, a la fecha, no existirían avances en la aprobación de una normativa especializada en la desaparición de personas, en la regulación de los procesos de exhumación ni sobre la ley de derechos de familiares de personas desaparecidas⁴⁶.

53. Además, Sobre la Ley del Banco de Datos de ADN, las organizaciones señalaron a la CIDH que se desconocería si el uso de las disposiciones normativas de la ley se estaría enfocando en investigar los delitos o para que sea un instrumento para reconocimiento de cadáveres de personas desaparecidas y para localizar a posibles perpetradores⁴⁷.

54. Asimismo, la sociedad civil indicó que, actualmente, los procesos de exhumación en El Salvador no tendrían una regulación especial para los casos del conflicto armado, sino que estos se surten, según el Código Procesal Penal, como un acto urgente de comprobación por la FGR, previa autorización del juez de paz competente⁴⁸. Sobre este punto, informó que la FGR, Oficina Chalatenango, habría “realizado dos procesos de exhumación en el 2023, de hechos sucedidos durante el conflicto armado en los municipios de Arcatao y Nombre de Jesús, los cuales, posterior a la denuncia, habrían sido resueltos en un tiempo corto, siguiendo el proceso ya establecido en el Código Procesal Penal”⁴⁹.

55. Ante la alegada falta de un marco normativo en torno a la desaparición de personas, las organizaciones informaron a la Comisión que, en agosto de 2023, en el marco de la conmemoración al Día internacional de las víctimas de desapariciones forzadas, el Grupo de Trabajo por las Personas Desaparecidas y el Bloque de Búsqueda y familiares reiteraron su petición a la Asamblea Legislativa para un diálogo con víctimas, organizaciones de derechos humanos, expertos nacionales e internacionales que conduzca a la

⁴⁵ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 6.

⁴⁶ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁴⁷ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁴⁸ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁴⁹ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

aprobación de una Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con elementos de prevención, investigación, justicia, reparación integral y garantías de no repetición⁵⁰.

56. Por otro lado, la CIDH obtuvo información a través de fuentes públicas sobre el alegado aumento en un 28.2% del número de personas desaparecidas durante el primer trimestre de 2023, con relación al mismo período en 2022⁵¹. En este sentido, se habrían reportado actividades llevadas a cabo por la sociedad civil para llamar la atención del Estado respecto a la agilización en los procesos de búsqueda de personas desaparecidas⁵². Por su parte, el Bloque de Búsqueda de Personas Desaparecidas a través de medios de prensa, habría solicitado que se asignaran “más recursos a las instituciones responsables de las investigaciones para que ejerzan plenamente sus atribuciones y atiendan las demandas de las víctimas”⁵³.

57. En sus observaciones al borrador de este informe, el Estado señaló que, aunque no tiene una regulación especial para los procesos de exhumación de los casos del conflicto armado, se han llevado a cabo procesos de exhumación con el apoyo del Equipo Argentino de Antropología Forense (EAAF), la Fundación de Antropología Forense de Guatemala (FAFG) y el Instituto de Medicina Legal de El Salvador. Además, indicó que la ausencia de regulación no tendría un impacto negativo en la identificación y restitución de restos de personas desaparecidas forzosamente en el contexto del conflicto armado. También, indicó que estaría elaborando un Protocolo para coordinar a las instituciones vinculadas a la investigación de personas desaparecidas forzosamente⁵⁴.

58. Además, en sus observaciones al borrador de informe, el Estado señaló que las Comisiones de Búsqueda no son instancias decisorias, sino un mecanismo extrajudicial de búsqueda. Indicó que estas tienen un marco normativo y cuentan con seguridad jurídica, con presupuesto propio e independencia técnica. Además, indicó que ya tienen presupuesto y planes operativos para 2024⁵⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

59. La CIDH valora las múltiples actividades llevadas a cabo por el Estado para agilizar y promover la búsqueda de personas desaparecidas, así como las acciones de elaboración de un Protocolo que coordinará la acción de las instituciones vinculadas a la investigación de personas desaparecidas forzosamente. Además, la Comisión valora las gestiones adelantadas para la creación de un sistema o banco de datos genéticos de personas desaparecidas en el conflicto armado, confiando en que este será fundamental para facilitar su identificación efectiva. De igual manera, a partir de la información proporcionada por la sociedad civil, la Comisión conoció que seguiría pendiente la aprobación del reglamento de la Ley del Banco de Datos de ADN. Asimismo, la CIDH ha tomado atenta nota de las solicitudes que las víctimas habrían hecho a la Asamblea Legislativa para que fomente un diálogo con estas que conduzca a la aprobación de una Ley de Búsqueda de Personas Desaparecidas, con elementos de prevención, investigación, justicia, reparación integral y garantías de no repetición. Asimismo, la CIDH señala que, desde el 2022, ya había señalado la importancia de que la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas Adultas Desaparecidas en el contexto del Conflicto Armado y la Comisión Nacional de Búsqueda de Niñas y Niños Desaparecidos durante el Conflicto Armado sean dotadas de seguridad jurídica en el tiempo mediante la adopción de un marco normativo. Ante la necesidad de medidas adicionales de cumplimiento, la Comisión concluye que esta recomendación continúa parcialmente cumplida.

⁵⁰ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; Infobae, [Familiares de desaparecidos en El Salvador exhortan a las autoridades a aclarar casos](#), 29 de agosto de 2023.

⁵¹ La Prensa Gráfica, [La desaparición de personas en El Salvador aumentó en primer trimestre de 2023](#), 26 de julio de 2023.

⁵² Infobae, [Familiares de desaparecidos en El Salvador exhortan a las autoridades a aclarar casos](#), 29 de agosto de 2023.

⁵³ Infobae, [Familiares de desaparecidos en El Salvador exhortan a las autoridades a aclarar casos](#), 29 de agosto de 2023.

⁵⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁵⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

60. La CIDH recalca que el contenido de esta recomendación requiere de la adopción de un marco normativo sobre distintos aspectos relacionados con la búsqueda de personas víctimas de desaparición forzada. Particularmente, la Comisión reitera el llamado al Estado para que adopte la normativa especificada en la recomendación, incluida la “Ley de Desaparición de Personas”, la regulación de la Ley del Banco Nacional de Datos, la regulación de los procesos de exhumación, y la ley sobre derechos de los familiares respecto a la ausencia de las víctimas desaparecidas. Igualmente, la CIDH invita al Estado a que la elaboración de este marco normativo garantice la participación de las víctimas y organizaciones de la sociedad civil interesadas.

Recomendación No. 9. Dotar la CNB, la CONABÚSQUEDA y el IML con los recursos humanos, económicos, logísticos, científicos y de otra índole necesarios para que puedan investigar y determinar el paradero de las personas desaparecidas en el marco del conflicto armado.

61. Para el informe de seguimiento de 2022, el Estado manifestó a la CIDH que las comisiones a las que se refiere esta recomendación cuentan con un presupuesto propio y con recursos humanos, financieros y tecnológicos para el desarrollo de sus funciones. Además, indicó que, hasta diciembre de 2021, la CNB y CONABÚSQUEDA habían investigado más de “900 casos de niñas, niños y adultos desaparecidos, de los cuales, 116 habían sido resueltos”⁵⁶. Aunque la Comisión valoró los resultados obtenidos en los últimos años con el funcionamiento de ambas entidades, también llamó la atención sobre la falta de información específica sobre los recursos destinados a estas y sobre cómo han sido fortalecidas para atender al mandato de investigar y determinar el paradero de las personas desaparecidas en el marco del conflicto armado⁵⁷.

Información sobre el cumplimiento

62. Durante el año 2023, el Estado informó que el presupuesto de la CNB y la CONABÚSQUEDA se encuentra a cargo del Fondo General de la Nación y que, para el año 2023, ascendió a \$56,425.00 dólares. Adicionalmente, señaló que ambas comisiones son beneficiarias del Proyecto “Guardianas de la Paz”, del Fondo para la Consolidación del Secretario General de las Naciones Unidas. En el marco de dicho proyecto, el Estado informó sobre la celebración de un seminario en el mes de agosto de 2023, dirigido a operadores de justicia y entidades del Estado vinculadas a los procesos de búsqueda⁵⁸.

63. Por otro lado, el Estado resaltó que, a través de la coordinación interinstitucional, se han creado distintos mecanismos con otras entidades gubernamentales, que coadyuvan en los procesos de búsqueda, sumando a los recursos a disposición de las comisiones. Entre estas se encuentra el Instituto de Medicina Legal (IML), el Ministerio de Salud (MINSAL), el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL), el Registro Nacional de la Persona Natural (RNPN), el Centro Nacional de Registros (CNR), la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), gobiernos locales y el Ministerio de Relaciones Exteriores⁵⁹.

64. En cuanto al IML, el Estado compartió información sobre el fortalecimiento de su presupuesto para 2023, con una asignación adicional de \$2,499,555.00 dólares respecto al monto programado en el Presupuesto de 2022. También refirió que había culminado el proceso de acreditación de los laboratorios del

⁵⁶ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.47.

⁵⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.49.

⁵⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 7.

⁵⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 9.

IML y que el Departamento de Antropología y Biología había sido fortalecido con talento humano, sin especificar detalles al respecto⁶⁰.

65. Además, de acuerdo con información proporcionada por la sociedad civil a la Comisión, tanto la CNB y la CONABÚSQUEDA continuarían dependiendo del presupuesto del Ministerio de Relaciones Exteriores y, hasta la fecha, no habría habido avances en la creación de una ley que fortalezca su institucionalidad, dado que, según la información proporcionada a la Comisión, su mandato de creación y su marco normativo dependen de decretos ejecutivos⁶¹. Adicionalmente, fue reportado a la CIDH que el presupuesto otorgado a estas entidades no habría tenido cambios significativos para el 2023 y, por lo tanto, estos serían siendo bajos respecto a los presupuestos asignados a otros programas, como los destinados a veteranos de guerra y excombatientes⁶².

66. En sus observaciones al borrador de este informe, el Estado indicó que el referido presupuesto de las Comisiones únicamente representa los gastos de sus actividades operativas, aclarando que la Ley del Presupuesto General de la Nación asigna \$187,320 dólares para la CNB y \$299,845 dólares para la CONABÚSQUEDA. Además, aclaró que los recursos a disposición de las Comisiones son superiores al presupuesto asignado. Indicó que estas instituciones disponen de los recursos administrativos de la Cancillería, de apoyos interinstitucionales y de fondos de proyectos como “Guardianas de la Paz”. El Estado también señaló que las Comisiones se apoyan en instituciones nacionales para procesos de exhumación, con el fin de reforzar sus capacidades. Además, señaló que la ley prohíbe aprobar presupuestos desfinanciados⁶³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

67. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y las organizaciones. Al respecto, valora la información del Estado considerando que reporta algunas acciones de fortalecimiento institucional adoptadas para las comisiones y el IML. Al respecto, la Comisión valora que se haya ampliado el presupuesto de este último para 2023, así como la aclaración proporcionada en el sentido de que los recursos a disposición de las Comisiones son superiores al presupuesto que le es asignado a estas, considerando que disponen de los recursos administrativos de la Cancillería, de apoyos interinstitucionales y de fondos de proyectos como “Guardianas de la Paz”.

68. A pesar de estas acciones, la CIDH todavía considera importante que el Estado garantice un incremento significativo de presupuesto que sea suficiente para estas entidades con miras a que desarrollen sus funciones de manera adecuada. En este sentido, la CIDH invita al Estado a continuar reportando información adicional que indique de qué manera las comisiones han aumentado su presupuesto u otros recursos de funcionamiento y fortalecimiento, y cómo el IML continuará con su fortalecimiento institucional. Considerando la información proporcionada por el Estado, pero siendo necesaria la adopción de medidas adicionales de cumplimiento, la CIDH considera que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a parcial.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

69. Sin perjuicio de las acciones reportadas por el Estado en torno al fortalecimiento de los recursos de las instituciones señaladas en la recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar

⁶⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 9.

⁶¹ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁶² Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁶³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

proporcionando la información relacionada con el otorgamiento integral de recursos que sean humanos, económicos, logísticos, científicos y de otra índole necesarios para que puedan investigar y determinar el paradero de las personas desaparecidas en el marco del conflicto armado. Al respecto, solicita información que indique cómo aumenta progresivamente el presupuesto de estas entidades para su funcionamiento y cómo en el tiempo se fortalecen e incrementan sus recursos internos, no solo de alcance económico, sino también humanos, logísticos y científicos, considerando los retos que supone la investigación sobre el paradero de las personas desaparecidas. La CIDH reitera que las medidas de cumplimiento de esta recomendación deben ser todas aquellas dirigidas a optimizar la búsqueda de las personas que fueron desaparecidas en el marco del conflicto armado.

Recomendación No. 10. Desarrollar un marco normativo e institucional que garanticen una política de reparación integral a las víctimas del conflicto armado, restableciendo de inmediato, mientras no se elabora tal marco, el programa de reparaciones previsto en el Decreto Ejecutivo 204 de 2013.

70. En el seguimiento al Informe de País de El Salvador incorporado al Capítulo V del Informe Anual de 2022 de la CIDH, el Estado informó sobre diversas medidas incluido un análisis del Decreto 204 de 2013 por el Ministerio de Desarrollo Local para identificar las necesidades de reforma que garanticen la reparación de las víctimas, capacitaciones a funcionarios sobre justicia transicional y asistencia psicosocial a víctimas del conflicto armado, y actividades de reconstrucción de memoria para las mujeres sobrevivientes y víctimas de graves violaciones de derechos humanos con el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer⁶⁴. No obstante, la CIDH consideró que todavía era necesaria información sobre la adopción de un marco normativo e institucional sólido que garantice una política de reparación integral en los términos de la recomendación y reiteró que era necesaria la reactivación del Decreto Ejecutivo 204 de 2013, mientras el Estado adopta esta política de manera sostenible⁶⁵.

Información sobre el cumplimiento

71. En el 2023, el Estado indicó que el Decreto Ejecutivo 204 de 2013 se encuentra vigente y bajo la ejecución del Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL)⁶⁶. Informó que, en el marco del mismo, se vienen realizando diversas acciones como el programa indemnizatorio, cuyos pagos se han otorgado hasta el año 2022, encontrándose en proceso de pago para el año 2023; atención médica y psicológica; reformas al marco normativo desde la Secretaría Jurídica de la Presidencia, como el traslado del Registro de Víctimas bajo la administración del MINDEL; coordinación para ayudas en asistencia alimentaria; y prestación de servicios gerontológicos con énfasis en el área socio familiar, psicosocial, nutricional y seguimiento médico, a través de atención en el Centro de Día para las Personas Adultas Mayores, atención domiciliar, charlas educativas y trabajo con las comunidades⁶⁷.

72. Además, las organizaciones de la sociedad civil indicaron a la Comisión desconocer si las acciones de reparación contenidas en el Decreto Ejecutivo 204 de 2013 habrían sido retomadas por el Ministerio de Desarrollo Local o por otro ministerio y que, de acuerdo con la nota aclarativa del Plan Operativo Anual, esta información se encontraría bajo reserva⁶⁸. A su vez, señalaron a la Comisión que el Proyecto de Ley Especial de Justicia Transicional para las víctimas de graves violaciones a derechos humanos, en el contexto del

⁶⁴ CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.51.

⁶⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.54.

⁶⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 10.

⁶⁷ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 10.

⁶⁸ Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH) - Instituto de Derechos Humanos de la UCA, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

conflicto armado en El Salvador, contendría disposiciones relativas a la reparación integral de las víctimas. No obstante, este Proyecto de Ley aún estaría en proceso de estudio por la Asamblea Legislativa⁶⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

73. La CIDH valora que las compensaciones monetarias otorgadas en virtud del Decreto Ejecutivo 204 de 2013 se hayan restablecido hasta el 2022, e invita al Estado a avanzar con los procesos de pago para el 2023. También ha tomado nota de las demás acciones de reparación que estarían siendo reconocidas en ejecución de este Decreto, aunque identifica que la información no explica detalles cómo se han garantizado en la práctica las medidas de reparación señaladas. Al respecto, enfatiza en un llamado para que el Estado asegure la puesta en marcha de un marco normativo sólido de la política de reparación integral, considerando que la aplicación del Decreto Ejecutivo 204 constituye una medida de transición. La Comisión llama a que la adopción de esta política sea pronta considerando que el paso del tiempo agrava e intensifica los daños causados por las violaciones a los derechos humanos de las víctimas lo cual requiere una respuesta diligente y oportuna por parte del Estado. En este sentido, y a la espera de información adicional sobre el cumplimiento de esta recomendación, considera que esta continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

74. La CIDH invita al Estado a adoptar un marco normativo e institucional sólido que garantice una política de reparación integral para las víctimas del conflicto armado interno. Por un lado, en cuanto a las acciones de reparación del Decreto Ejecutivo 204, la CIDH solicita información sobre las medidas continuas de reparación especificando su contenido, destinatarios y periodicidad. Sin embargo, también reitera que el cumplimiento de esta recomendación radica en la elaboración de un marco normativo de la política integral de reparación, el cual todavía no habría sido avanzado.

Recomendación No. 11. Crear espacios de escucha de las víctimas del conflicto armado interno que les permitan expresar sus necesidades con respecto a las distintas prestaciones estatales en materia de verdad, memoria, justicia y reparación a las graves violaciones de derechos humanos.

75. Para el informe de seguimiento incorporado al Capítulo V del Informe Anual 2022 de la CIDH, el Estado indicó que, en el proceso de formulación de la Ley de Justicia Restaurativa y Transicional, se ha desarrollado un proceso amplio de consulta con las víctimas y la sociedad civil en general para la recepción de aportes y de sus perspectivas. Por otro lado, informó que en el caso de El Mozote se están adelantando diálogos con líderes locales y que instituciones como la CONABÚSQUEDA y la Unidad de Atención a Veteranos de Guerra y Víctimas del Conflicto Armado del Ministerio de Salud tienen mecanismos de comunicación con organizaciones, comunidades y víctimas. Al respecto, la Comisión valoró la existencia de dichos espacios y solicitó información sobre espacios de escucha y mecanismos de participación, en lo que respecta a las medidas de justicia y al programa de reparaciones vigente por fuerza del Decreto Ejecutivo 204/2013, para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación⁷⁰.

Información sobre el cumplimiento

76. Para el 2023, el Estado señaló que el Ministerio de Desarrollo Local (MINDEL) viene propiciando espacios de diálogo con población adulta mayor indígena, víctimas sobrevivientes y/o sus familiares, para intercambiar conocimientos y saberes sobre biodiversidad. Además, resaltó la creación del Comité de Apoyo, con representación de las 18 comunidades atendidas por el Centro de Atención de Día de las

⁶⁹ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁷⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.55 y 56.

Personas Mayores, ubicado en Meanguera Morazán, esto con el propósito de promover la participación y la corresponsabilidad⁷¹.

77. Adicionalmente, el Estado informó que, en el marco del mandato de las Comisiones Nacionales de Búsqueda, se han impartido más de 120 talleres familiares o comunitarios, para abordar integralmente la afectación del trauma psicosocial y sus consecuencias, desde el momento de la desaparición y los años subsiguientes, con sus afectaciones y los problemas fisiológicos presentados. De acuerdo con el Estado, a través de este mecanismo, se mantiene la escucha activa de las necesidades de las familias en distintas materias⁷². Asimismo, dichas Comisiones mantienen un mecanismo de referencia con el Ministerio de Salud para que se brinde atención prioritaria a familiares de niñas, niños y adultos desaparecidos.

78. Por otro lado, el Estado indicó que actualmente cuenta con diferentes espacios de comunicación permanente que permiten mantener un acercamiento con las víctimas con el objetivo de ajustar y crear estrategias que garanticen una mejora en la implementación de las medidas de reparación en salud. Dentro de estos mecanismos, destacó las visitas domiciliarias por equipos multidisciplinarios de salud, reuniones de coordinación con los diferentes sectores de víctimas, asambleas comunitarias y las mesas locales de salud, las cuales cuentan con la participación de las autoridades de los establecimientos de salud a nivel local, departamental y regional, así como también las víctimas, sus familiares, representantes legales y comités o asociaciones de víctimas que los respaldan⁷³.

79. Respecto a los hallazgos de estos procesos de escucha y participación, el Estado resaltó la satisfacción de las víctimas y sus familiares con las diferentes acciones de salud que se implementan, así como la necesidad de mantener el acompañamiento permanente por parte del personal de salud para garantizar los servicios de salud integral a través de diferentes rutas de coordinación con los referentes locales de los establecimientos de salud y agilizar los procesos de atención, referencias médicas y gestión de citas a nivel hospitalario con los médicos especialistas⁷⁴.

80. Por su parte, de acuerdo con la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, no se habrían reactivado los mecanismos de participación que darían seguimiento a la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 204 de 2013, pese a la solicitud expresa de las víctimas y organizaciones de derechos humanos para que se retome el programa de reparaciones, así como la participación de las víctimas en el marco de este⁷⁵. Adicionalmente, expresaron que lo mismo ocurriría con los espacios de participación de las víctimas en el proceso legislativo para la promulgación de una Ley de Justicia Transicional. En este sentido, manifestaron que, a pesar del compromiso manifestado en 2022 por la Presidenta de la Comisión de Justicia de la Asamblea Legislativa sobre la instalación de una mesa de diálogo permanente para la discusión de los contenidos de la Ley, en la que participarían activamente las víctimas y organizaciones de derechos humanos que las representan, a la fecha no se habría convocado a las organizaciones que impulsan la agenda de justicia transicional para continuar con este proceso⁷⁶.

⁷¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 10.

⁷² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 11.

⁷³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 12.

⁷⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 10.

⁷⁵ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

⁷⁶ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

81. La CIDH valora la información proporcionada sobre los procesos de escucha desarrollados por los mecanismos de las Comisiones Nacionales de Búsqueda, así como los espacios de diálogo permanente sobre medidas de reparación en salud. Por otro lado, durante 2023, la CIDH tomó conocimiento del llamado efectuado por las organizaciones y las víctimas, de reactivar espacios de escucha tanto en la ejecución del Decreto Ejecutivo No. 204 de 2013 como en el trámite legislativo de la Ley de Justicia Transicional. Teniendo en cuenta que aún es necesaria la adopción de medidas para garantizar la escucha de las víctimas en temáticas adicionales a la reparación en salud, como lo son memoria, verdad, justicia y reparación integral, la CIDH concluye que esta recomendación todavía se encuentra **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

82. La CIDH reitera que el progreso en el nivel de cumplimiento de esta recomendación también requiere la adopción de mecanismos de participación en lo que respecta a las medidas de memoria, verdad, justicia y reparación integral y al respecto, invita al Estado a que estos espacios hagan parte de una estrategia continuada de escuchar respecto de las víctimas del conflicto armado, sin que se mezclen con acciones o espacios aislados en donde haya contacto con la ciudadanía. Para la CIDH también es esencial que la información que se proporcione sobre estas medidas de cumplimiento incluya los resultados y principales hallazgos de estos procesos de escucha en cuanto a todos los aspectos indicados en la recomendación: memoria, verdad, justicia y reparación integral.

B. Prevención de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes

Recomendación No. 16. Ratificar el Protocolo facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes; y crear el Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

83. En el marco del Capítulo V del Informe Anual 2022 de la CIDH, el Estado manifestó a la Comisión que la ratificación del Protocolo Facultativo señalado en la recomendación fue sometida a consideración del Órgano Legislativo en 2013. Sin embargo, el Estado no brindó información acerca de la creación de un mecanismo nacional de prevención de la tortura por lo que la CIDH lo instó a su constitución⁷⁷.

Información sobre el cumplimiento

84. Para el Informe de seguimiento de 2023, el Estado reiteró que dicho Protocolo ha sido sometido a consideración del Órgano Legislativo. Asimismo, indicó que la Constitución de la República habilita a la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos de El Salvador a desarrollar las funciones propias de un mecanismo nacional de prevención de la tortura⁷⁸.

85. Por su parte, a través de información de acceso público, la CIDH tuvo conocimiento del llamado realizado por las organizaciones de la sociedad civil salvadoreña para la ratificación de este Protocolo Facultativo⁷⁹. Al respecto, las organizaciones resaltaron la importancia de avanzar en la ratificación de dicho instrumento dado que establecería un sistema de visitas periódicas al país para verificar la situación en la que se encuentran las personas privadas de libertad. A pesar de que en 2018 se habría introducido la petición de ratificación a la Asamblea Legislativa, esta no habría iniciado proceso de trámite ante la misma⁸⁰.

⁷⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 84 y 85.

⁷⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 12.

⁷⁹ La Prensa Gráfica, [Organizaciones apremian ratificación del protocolo de la ONU contra la tortura](#), 13 de julio de 2023.

⁸⁰ La Prensa Gráfica, [Organizaciones apremian ratificación del protocolo de la ONU contra la tortura](#), 13 de julio de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

86. La CIDH observa que en el último año no se han implementado medidas adicionales tendientes a la ratificación del Protocolo Facultativo señalado en la recomendación, ni sobre la constitución del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura. En este sentido, concluye que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

87. La CIDH enfatiza en la necesidad de que el Estado adopte medidas para asegurar los dos resultados solicitados en la recomendación, a saber, la ratificación del Protocolo Facultativo y, además, la constitución del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura.

C. Funcionamiento de la Procuraduría General de la República

Recomendación No. 17. Aprobar la Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República, así como otorgarle un presupuesto que permita una actuación coherente con la carga laboral que es su atribución.

88. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que, en mayo de 2021, fue aprobado el Decreto Legislativo No. 837 de 2021, con una nueva Ley Orgánica de la Procuraduría General de la República (PGR), la cual prevé una nueva visión institucional del servicio de atención a la persona usuaria desde un enfoque de respeto a los derechos humanos e inclusión sin discriminación, con especial énfasis en las víctimas o poblaciones en situación de vulnerabilidad. En lo que respecta a la materia presupuestaria, informó que la PGR cuenta con un presupuesto propio para responder al cumplimiento de su mandato constitucional. La CIDH saludó esta normativa señalando que el primer componente de la recomendación se cumplió. Asimismo, la CIDH valoró el incremento presupuestal y de recursos humanos que fue informado respecto a la PGR. Sin embargo, también notó que las medidas adoptadas en materia de seguridad ciudadana en el marco del régimen de excepción han acentuado sustantivamente la demanda por los servicios constitucionalmente delegados a esta institución, con retos significativos en su actuación⁸¹.

Información sobre el cumplimiento

89. En 2023, el Estado informó que el Presupuesto de la PGR para el ejercicio fiscal 2023 asciende a \$39,827,840.00 dólares, representando un incremento de \$4,438,404.00 dólares respecto al monto otorgado en 2022. En este sentido, remitió un recuento del presupuesto de la entidad desde el 2018, notándose una reducción en 2022, pero volviendo a ascender en el último año⁸².

90. Por su parte, la Comisión tuvo conocimiento, a través de información pública oficial, de las solicitudes efectuadas por la PGR a la Comisión de Hacienda y Especial del Presupuesto de la Asamblea Legislativa, sobre un incremento en el presupuesto de la entidad para el año 2023. Según declaraciones del Procurador General ante la Asamblea Legislativa, la PGR requería \$47 millones para realizar sus funciones en el 2023, pero el Ministerio de Hacienda le habría asignado un presupuesto de \$39.8 millones, lo que implicaba un déficit de \$7,12,160 para la institución⁸³. Adicionalmente, de acuerdo con la Ley de Presupuesto General del Estado de 2023, el presupuesto otorgado a la PGR tiene la finalidad de “proporcionar asistencia legal para el cumplimiento de las obligaciones derivadas de las relaciones de familia, así como a las personas adultas o

⁸¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 86 a 91.

⁸² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 14.

⁸³ Asamblea Legislativa, [PGR requiere \\$47 millones para fortalecer atención de niños, adolescentes y defensa pública](#), 15 de diciembre de 2022.

menores de edad señalados en un delito y en general ofrecerá estos servicios a los ciudadanos de escasos recursos económicos a fin de hacer valer sus derechos”⁸⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

91. La CIDH reitera que valora positivamente la expedición del marco normativo para fortalecer la institucionalidad de la PGR. Además, aunque valora la información en torno al incremento de presupuesto de la PGR para 2023, ha tomado atenta nota de la información según la cual la PGR solicita un incremento mayor en el presupuesto. Con la finalidad de conocer más información en torno a las necesidades presupuestales para el adecuado funcionamiento de la PGR, la CIDH considera que esta recomendación continúa en nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

92. La CIDH reitera la importancia de que el cumplimiento de esta recomendación se acompañe de un diagnóstico sobre las funciones que deben ser ejecutadas por la PGR para, con base en el mismo, el Estado determine cuál es el presupuesto que razonablemente se requiere para el ejercicio óptimo de estas atribuciones. A partir de este diagnóstico, se reitera la invitación al Estado para que informe sobre las acciones adoptadas para garantizar el presupuesto adecuado para el ejercicio de estas funciones⁸⁵.

D. Situaciones de grupos particulares

1. Mujeres y Personas LGTBI

Recomendación No. 18. Adoptar las medidas necesarias para fortalecer el sistema de protección a mujeres y niñas víctimas de violencia, incluyendo el fortalecimiento del sistema de seguimiento de medidas de protección, incluyendo la creación de un Fondo Especial de Reparación a Mujeres Víctimas de violencia feminicida, y la creación de una red de albergues de acogida con recursos suficientes para su funcionamiento.

93. En el seguimiento incorporado al Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado contaría con la Dirección de Atención Especializada (DAE) del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU); el Sistema de Protección a Mujeres, que brinda albergue temporal a mujeres que enfrentan violencia de género, y Unidades Especializadas para la Mujer (UAEM) de la Procuraduría General de la República. También, la Comisión conoció sobre la creación y equipamiento de casas de acogida para mujeres víctimas y centros de acogimiento de atención exclusiva para niñas y adolescentes. A pesar de las medidas reportadas, la CIDH advirtió la ausencia de información sobre la creación de un Fondo Especial de Reparación a Mujeres víctimas de violencia feminicida, u otras medidas que tengan como fin garantizar la reparación integral a familiares de víctimas de feminicidio. También, observó la necesidad de fortalecer la red de albergues y casas de acogida con recursos suficientes para que sean accesibles a todas las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia del país⁸⁶.

Información sobre el cumplimiento

94. En 2023, el Estado informó sobre varios programas destinados a garantizar los derechos de mujeres víctimas de violencia basada en género, los cuales se articulan a través del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), tales como la Línea de Confianza y Plataforma 126, Centros de Atención Especializada, Unidades Móviles de Detección y Referencia, y el Sistema de Protección a Mujeres⁸⁷. Asimismo,

⁸⁴ Ministerio de Hacienda, [Guía del Presupuesto General del Estado para el Ciudadano 2023](#), 2023. Pág. 28.

⁸⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 86 a 91.

⁸⁶ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 92 a 96.

⁸⁷ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

el Estado afirmó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública ha implementado el Sistema de Datos sobre Violencia contra las Mujeres, como mecanismo para el análisis de datos y la formulación de políticas públicas relacionadas con la violencia basada en género⁸⁸.

95. Por otro lado, el Estado también se refirió a programas adelantados desde la Procuraduría General de la República (PGR). Informó de la conformación de Grupos de Autoayuda para mujeres y una línea de trabajo desde la Unidad de Atención Especializada para las Mujeres que brinda asesoría, asistencia, representación legal y atención psicológica y social en las áreas de violencia de género, violencia intrafamiliar y discriminación a mujeres⁸⁹.

96. Respecto a la creación de un Fondo Especial de Reparación a Mujeres Víctimas de violencia feminicida, el Estado informó que el ISDEMU, en coordinación con el Ministerio de Hacienda, ha creado el “Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia” para financiar proyectos definidos en la Política Nacional, y sus fondos se originan por sanciones económicas especificadas conforme al artículo 35 de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres⁹⁰. De acuerdo con el Estado, los fondos ingresarán al Fondo General de la Nación y serán administrados por el Ministerio de Hacienda.

97. En cuanto a la creación y fortalecimiento de albergues de acogida, el Estado indicó que el ISDEMU tiene un programa de casas de acogida, y que el mismo instituto se ha encargado de formular lineamientos para la acreditación y funcionamiento de las casas de acogida, así como de la elaboración de un protocolo de servicios y de una propuesta para la creación de un sistema de monitoreo y evaluación de casas de acogida. En este sentido, señaló que también cuenta con una casa de acogida para mujeres migrantes retornadas, en la cual la atención es brindada por un equipo multidisciplinario compuesto por abogadas, trabajadoras sociales, psicólogas, cuidadoras y médicas, quienes brindan servicios integrales y especializados a las usuarias, sus hijas e hijos. Además, señaló que se encuentra en proceso de creación de la Unidad de Acreditación y Monitoreo de las casas de acogida⁹¹.

98. Por otro lado, respecto a la realización de acciones enfocadas en las niñas y adolescentes, el Estado resaltó la implementación de los centros de acogida para niños, niñas y adolescentes “quienes ven amenazados o vulnerados sus derechos y se encuentran privados de su medio familiar, al no haber sido posible implementar alguna de las modalidades del acogimiento familiar”⁹². Los centros operan de manera temporal y en ellos se ofrece cuidado y protección, alimentación, salud, educación, actividades recreativas y atención psicológica y social⁹³. Adicionalmente, el Estado informó sobre el fortalecimiento del marco legal para proteger los derechos de la niñez y adolescencia, con la vigencia de la Ley Crecer Juntos, la cual ha establecido Juntas de Protección de la niñez y la adolescencia, bajo la dependencia del Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia; con el fin de proteger los derechos de la niñez y adolescencia y brindarles atención especializada⁹⁴.

⁸⁸ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

⁸⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 17.

⁹⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 15.

⁹¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 16.

⁹² Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

⁹³ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

⁹⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 17.

99. Por su parte, a partir de información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil e información de acceso público, la CIDH conoció que, en marzo de 2023, la fracción legislativa de Nuestro Tiempo habría presentado ante la Asamblea Legislativa una iniciativa de “Ley de responsabilidad integral del Estado salvadoreño con las personas víctimas de feminicidio y víctimas indirectas del feminicidio”, la cual habría contado con el acompañamiento de Marielos Quezada, madre de Fernanda Nájera, quien fue víctima de feminicidio por parte de su expareja y cuyo caso ha sido acompañado por organizaciones defensoras de derechos humanos y colectivos feministas. Según la información conocida por la Comisión, este anteproyecto buscaría garantizar mecanismos de reparación integral mediante apoyos psicológicos, familiares, sociales y económicos para los familiares de víctimas de feminicidio, aunque todavía no habría sido asignado a ninguna comisión legislativa. Las organizaciones de la sociedad civil han señalado a la CIDH que la falta de medidas de cumplimiento de esta recomendación conduce a la ausencia de reconocimiento de las familias de víctimas⁹⁵.

100. Por otro lado, a partir de información de acceso público conocida por la Comisión, se habrían dado reformas en el marco de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres, estableciéndose la imprescriptibilidad de los delitos de Feminicidio y Feminicidio agravado. De acuerdo con información conocida por la Comisión, esta medida buscaría prevenir el feminicidio, así como lograr la efectiva investigación, procesamiento y sanción de los responsables⁹⁶.

101. Posteriormente, en sus observaciones al borrador de este informe, el Estado señaló que se creó un Programa para atender a las familias de mujeres víctimas de feminicidio, con el apoyo del Fondo de Población de las Naciones Unidas (UNFPA), la Oficina de la Comisionada Presidencial de Operaciones y Gabinete, la PGR, la FGR y el ISDEMU. Agregó que la atención de víctimas de feminicidio y víctimas indirectas del feminicidio forma parte de los mecanismos de reparación integral mediante apoyos psicológicos, sociales y económicos para familiares de víctimas de feminicidio⁹⁷.

102. En cuanto al fortalecimiento de la Red de Albergues, en sus observaciones a este Informe, el Estado especificó que cuenta con un sistema de protección a mujeres, el cual está conformado por el Albergue las Luciérnagas y la Casa de Acogida para mujeres sobrevivientes de violencia de género, mujeres migrantes retornadas y mujeres en tránsito⁹⁸. Finalmente, informó que, el 28 de junio de 2023, el Ministerio de Relaciones Exteriores y el ISDEMU suscribieron un Convenio Interinstitucional para la prevención de la migración irregular, integración y movilidad humana de manera integral, contribuyendo en la mejora de calidad de la vida de las mujeres⁹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

103. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado. Al respecto, ha tomado nota de los programas destinados a garantizar los derechos de mujeres víctimas de violencia basada en género, los cuales se articulan a través del ISDEMU y de la Procuraduría General de la República. Respecto a la creación del Fondo Especial para Mujeres Víctimas de Violencia, la CIDH observa que este fue creado en virtud de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres (Decreto 520 de 2011), cuya expedición se dio antes de la publicación del Informe de País por la CIDH. En este sentido, se requiere información adicional

⁹⁵ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023. También: La Prensa Gráfica, [Nuestro Tiempo presentó iniciativa para garantizar que el Estado repare de manera integral a víctimas indirectas de feminicidios](#), 4 de marzo de 2024.

⁹⁶ Voz de América, [El Salvador aprueba reforma para que feminicidios no prescriban](#), 21 de febrero de 2023. Swissinfo, [Diputados acuerdan reformas para que feminicidio no prescriba en El Salvador](#), 21 de febrero de 2023; En cuanto a cifras, la CIDH además conoció que, de enero a junio de 2023, el Observatorio de Violencia contra las Mujeres de ORMUSA habría reportado 27 feminicidios. ORMUSA, [Feminicidios serán imprescriptibles, pero es necesario reforzar sistema de justicia para disminuir impunidad en violencia feminicida](#), 4 de junio de 2023.

⁹⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁹⁸ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁹⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

que dé cuenta sobre la manera en que dicho Fondo se encuentra reparando integralmente a las víctimas de feminicidio y a sus familiares.

104. Por otro lado, la Comisión valora la adopción de lineamientos y protocolos para el funcionamiento de la red de albergues de acogida y celebra las propuestas para la creación de un sistema de monitoreo y evaluación, así como de la Unidad de Acreditación y Monitoreo de Casas de Acogida, e invita al Estado a informar sobre la concreción de dichas iniciativas y su implementación. De igual manera, la Comisión invita al Estado a reportar medidas respecto a los recursos económicos, logísticos y humanos destinados para fortalecer las casas de acogida. En atención a lo anterior, la Comisión encuentra que la presente recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

105. La CIDH reitera su orientación en el sentido de que el cumplimiento de esta recomendación se acompañe de la creación y puesta en funcionamiento del Fondo Especial de Reparación a Mujeres víctimas de violencia feminicida o de la adopción de otras medidas que tengan como fin garantizar la reparación integral a familiares de víctimas de violencia feminicida, especificando en qué consisten las acciones garantizadas para estas víctimas. Además, invita al Estado a reportar información concreta sobre el incremento de recursos de funcionamiento de la red de albergues y casas de acogida, especificando cómo esos recursos son suficientes para garantizar su accesibilidad a todas las mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia que requieran resguardo y protección en todos los territorios del país.

Recomendación No. 19. Capacitar, de forma periódica, a funcionarios del Estado, en particular a operadores de justicia, en materia de inclusión de perspectiva de género y de estándares interamericanos sobre violencia y discriminación basada en género, acceso a la justicia para las mujeres, niñas y adolescentes, en la investigación con perspectiva de género y debida diligencia del Estado en la materia con miras a erradicar la impunidad en casos de violencia contra las mujeres.

106. En el Capítulo V de su Informe Anual de 2022, la Comisión conoció información del Estado sobre procesos de formación y capacitación, en particular, por la Escuela de Capacitación Judicial, la Escuela de Capacitación Fiscal, el Centro de Formación, Análisis e Investigación de la Procuraduría General de la República (PGR) y por el ISDEMU, así como sobre procesos de formación para el personal del Sistema Nacional de Protección de la Niñez, Ministerio de Cultura, Ministerio de Salud, Policía Nacional Civil y PGR. Aunque la Comisión tomó nota de estos esfuerzos en formación, observó que persisten desafíos en la impartición de justicia libre de estereotipos de género. Por esto, solicitó al Estado información sobre el diseño, impartición y evaluación de estos programas de capacitación, especificando de qué manera se ha garantizado su cobertura obligatoria al funcionariado, especialmente al que está vinculado al sistema de justicia, así como información sobre las temáticas impartidas, estrategias de sostenibilidad y mecanismos de evaluación para asegurar su impacto¹⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

107. Para 2023, el Estado reiteró que, desde la Escuela de Capacitación Fiscal de la FGR, se han venido impartiendo capacitaciones al personal fiscal durante los años 2019, 2020, 2021 y 2022, para fortalecer la acción penal contra las conductas que constituyen violencia contra las mujeres y niñas. Además, señaló que, para cada actividad formativa, se realiza una planeación previa que posee “justificación, objetivos, enfoques transversales, competencias a desarrollar, metodología, contenidos, modalidades de evaluación, perfil del participante y facilitador, tiempo de ejecución y la modalidad de formación”¹⁰¹. De acuerdo con dicha

¹⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 97 a 103.

¹⁰¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 18.

información, desde el año 2019 hasta el 2022, se impartieron 130 capacitaciones al personal de la Fiscalía¹⁰². Con el fin de evaluar los procesos de formación, la Escuela de Capacitación Fiscal realiza una evaluación diagnóstica, formativa y sumativa que le permite medir competencias desarrolladas y objetivos alcanzados¹⁰³.

108. Por otro lado, el Estado proporcionó información sobre capacitaciones dictadas por el Consejo Nacional de la Judicatura a servidores públicos sobre derechos de las mujeres y acceso a la justicia, y sobre el desarrollo de un itinerario formativo en género para el 2023 para funcionarios del poder judicial y del Ministerio Público¹⁰⁴.

109. Adicionalmente, el Estado indicó que el ISDEMU, a través de su Unidad de Formación Especializada, ha impartido diversas capacitaciones sobre derechos de las mujeres y niñas, principio de igualdad y no discriminación, así como en atención esencial para mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género. En el marco de estas formaciones, se capacitó a un total de 24,509 personas (en el periodo de 2012 a 2022)¹⁰⁵. Para la medición del impacto de estas formaciones, el Estado reportó que el ISDEMU sostiene reuniones institucionales de retroalimentación y utiliza herramientas virtuales, como encuestas en línea¹⁰⁶.

110. Por su parte, la Comisión conoció, a través de información de acceso público, de la Iniciativa *Spotlight* promovida por la Organización de Naciones Unidas y la Unión Europea, a raíz de un acuerdo firmado con El Salvador, para hacer frente a la violencia feminicida y el feminicidio en el país¹⁰⁷. Esta iniciativa se llevó a cabo entre los años 2019 y 2023, con un fuerte componente en materia de fortalecimiento institucional de diversas instancias para mejorar el acceso a la justicia de mujeres, niñas y adolescentes. En este sentido, se produjo la modificación de currículas en el sector justicia y la capacitación de diversos funcionarios en estos procesos, para un total de “439 personas formadas, entre fiscales y miembros de las unidades de análisis y de investigación; de juzgados y equipos interinstitucionales de la Corte Suprema de Justicia y defensores públicos”¹⁰⁸; en temas de discriminación y violencia contra la mujer, atención psicosocial y legal para mujeres víctimas de violencia basada en género, abordaje de víctimas y testigos, especialización en investigación y persecución penal de feminicidios, entre otros¹⁰⁹.

111. Asimismo, según la información conocida por la Comisión, a raíz de dicha iniciativa, en el Órgano Ejecutivo, se “fortaleció institucionalmente al ISDEMU con la actualización de los Lineamientos para la Acreditación, Monitoreo y Evaluación de las Unidades Institucionales de Atención Especializada para las Mujeres y el Protocolo de Atención a mujeres que enfrentan violencia basada en género, para mejorar los servicios esenciales y la capacidad de vigilancia a su calidad”¹¹⁰.

112. Por otro lado, la CIDH tuvo conocimiento, a través de información oficial de acceso público, sobre una serie de capacitaciones y conversatorios ofrecidos por la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia, durante el 2023, a varios operadores de justicia de

¹⁰² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 26.

¹⁰³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 28.

¹⁰⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 26.

¹⁰⁵ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 26.

¹⁰⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 28.

¹⁰⁷ Iniciativa Spotlight, [Informe descriptivo final de programa](#), 31 de marzo de 2023.

¹⁰⁸ Iniciativa Spotlight, [Informe descriptivo final de programa](#), 31 de marzo de 2023. Pág. 42.

¹⁰⁹ Iniciativa Spotlight, [Informe descriptivo final de programa](#), 31 de marzo de 2023. Pág. 42.

¹¹⁰ Iniciativa Spotlight, [Informe descriptivo final de programa](#), 31 de marzo de 2023. Pág. 43.

diferentes regiones del país sobre temas relativos a violencia de género, discriminación contra la mujer y derechos humanos¹¹¹.

113. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado solicitó a la CIDH que declarara cumplida esta recomendación. Para sustentar dicha solicitud, informó que la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV) señala que es responsabilidad del Estado formar a sus funcionarios. Informó que, en el caso de la Fiscalía General de la República, “la asistencia y permanencia a las jornadas de capacitación o formación, tanto inicial, como permanente o especializada, son indiscutiblemente obligatorias y de incumplirse, constituiría una falta grave que conlleva una sanción que podría llegar hasta la suspensión de la carrera fiscal”, según se regula en la Ley Orgánica de la Fiscalía General de la República¹¹². El Estado indicó que, para el Centro Nacional de la Judicatura, la Ley del Consejo Nacional de la Judicatura dispone como obligatoria la participación de todos los jueces y magistrados en las capacitaciones a las que se les llame a participar¹¹³. En cuanto al ISDEMU y Policía Nacional, el Estado agregó que dichas instancias desarrollan programas de capacitación a sus funcionarios en temas de derechos humanos relacionados con mujeres y personas LGBTI, cuyo desarrollo ha continuado en el tiempo por 12 y 31 años respectivamente¹¹⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

114. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado en 2023 sobre las capacitaciones impartidas a través de la Escuela de Capacitación Fiscal de la FGR, Consejo Nacional de la Judicatura, Unidad de Formación Especializada del ISDEMU y de la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia de la Corte Suprema de Justicia, incluidas las formaciones dictadas en el marco de la iniciativa Spotlight. Además, la Comisión observa que dichas capacitaciones se han venido implementando a lo largo del tiempo y que, tanto desde la Escuela de Capacitación de la FGR como desde el ISDEMU, se emplean métodos de evaluación para verificar los resultados de las capacitaciones. En ese sentido, la Comisión identifica que esta información permite concluir un avance en el nivel de cumplimiento de esta recomendación. Además, la CIDH valora positivamente la información proporcionada por el Estado en el sentido de que las capacitaciones se imparten con carácter obligatorio y sostenido en el tiempo. Sin embargo, considerando la relevancia de las medidas de cumplimiento de esta recomendación, especialmente respecto de personas operadoras de justicia, la CIDH solicita información adicional que informe el contenido y las temáticas de las capacitaciones reportadas como obligatorias y sostenidas en el tiempo a fin de verificar que se trata de acciones específicamente dirigidas al cumplimiento satisfactorio de esta decisión. Considerando lo anterior, la CIDH considera que el nivel de esta recomendación ha avanzado a **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

115. Con la finalidad de que se avance en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aclarar el contenido de las actividades del plan de capacitación reportado como obligatorias y sostenida en el tiempo, especialmente para personas operadoras de justicia, especificando de qué manera estas cubren las temáticas solicitadas por la recomendación.

Recomendación No. 21. Reforzar los mecanismos de acceso a la justicia para mujeres, niñas y adolescentes, incluyendo la clarificación de competencias; fortalecimiento en materia de recursos, capacidad y especialización de los Tribunales Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación.

¹¹¹ Corte Suprema de Justicia, [Publicaciones de la Dirección de Comunicaciones y Relaciones Públicas relacionadas al tema de Género](#), septiembre de 2023.

¹¹² Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹¹³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹¹⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

116. A partir del Capítulo V de su Informe Anual de 2022, la Comisión conoció información del Estado sobre las Unidades de Atención Especializada para las Mujeres (UAEM) de la Procuraduría General de la República las cuales brindarían atención especializada a mujeres, niñas y adolescentes víctimas de violencia, así como sobre las Unidades de Atención a Víctimas de Violencia Intrafamiliar, Abuso Sexual y Maltrato Infantil, y de Atención en Crisis de Abuso Sexual del Órgano Judicial. También, recibió información sobre reformas al Código Procesal Penal respecto a la opción de declaraciones anticipadas de víctimas o testigos de casos de violencia de género y la reforma a la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia (LEIV), que incluyó la violencia política como modalidad de violencia contra mujeres. Además, para 2022, la CIDH fue informada sobre la institucionalidad del Sistema Nacional de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia y sobre la creación de una Fiscalía adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y otros Grupos en Condición de Vulnerabilidad. Además, conoció sobre la existencia de tres Juzgados de Instrucción, tres Juzgados de Sentencia y una Cámara Especializada. La Comisión valoró las medidas reportadas, pero además advirtió con preocupación la saturación de los juzgados especializados para una vida libre de violencia y discriminación, así como la falta de claridad de competencias sobre el delito de violencia intrafamiliar. En este sentido, invitó a fortalecer estos juzgados con recursos materiales y personal especializado suficiente, así como con recursos que aseguren su formación continua y especializada¹¹⁵.

Información sobre el cumplimiento

117. En 2023, el Estado proporcionó información acerca de la creación de dos nuevos Juzgados de Instrucción para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres, uno en la jurisdicción de Cojutepeque, Cuscatlán y otro en la jurisdicción de San Salvador. Además, indicó que, desde la Jurisdicción Especializada de Instrucción para una vida libre de violencia, se han adelantado las siguientes acciones:

- Acuerdo No. 541 Bis de la Corte de noviembre de 2022 que ordenó transformar la Unidad Técnica de Atención Integral a Víctimas y Género en la Dirección de Atención Integral a las Mujeres y Acceso a la Justicia, conformada por la Unidad de Género, Unidad Coordinadora de las Secciones de Atención Integral a Víctimas y Unidad Coordinadora de apoyo a los Equipos Multidisciplinarios a Juzgados Especializados.
- Refuerzo del talento humano especializado en las Secciones de Atención Integral a Víctimas de San Salvador, Ciudad Delgado y Chalatenango.
- Implementación de Equipos Multidisciplinarios de apoyo a los Juzgados Especializados, conformados por profesionales en las áreas de psicológica, trabajo social, educación, sociología.
- Creación de una Sección de Atención Integral a Víctimas en la zona oriental, para apoyar tribunales especializados y de Paz.
- Refuerzo del sistema de protección por medio de la articulación entre la Sección de Atención Integral a Víctimas de San Miguel y UNIMUJER ODAC Policía Nacional Civil, para facilitar el acercamiento de los servicios a las mujeres que enfrentan hechos de violencia.
- Mejoramiento en la infraestructura de los Equipos Multidisciplinarios de apoyo a los Juzgados Especializados en San Salvador y San Miguel.
- Elaboración de primer estudio de satisfacción de servicios brindados de Tribunales y Equipos Multidisciplinarios Especializados.
- Equipamiento de las áreas de atención especializadas en los Equipos Multidisciplinarios, Secciones de Atención a Víctimas y Juzgados Especializados, con apoyo de Naciones Unidas.
- Política Institucional de Género y Acceso de las Mujeres a la Justicia del Órgano Judicial (OJ) que establece la promoción de cambios culturales y actitudinales (Art. 4 LIE). Esta solicita implementar procesos de formación y capacitación (presenciales y/o virtuales) que apunten al cambio de actitudes hacia la Igualdad, la no discriminación y efectividad en los servicios que brinda el OJ en la Jurisdicción Especializada y en otras dependencias de la Corte Suprema de Justicia. Señaló que, en 2021, se desarrollaron 10 talleres destinados a las sedes de Paz, Especializados LEIV y Familia a nivel nacional.

¹¹⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 104 a 112.

- En observancia de la línea Estratégica de Acción 2 de la Política Institucional de Género y Acceso de las Mujeres a la Justicia, sobre programas de formación con enfoque de género especializado para el personal que trabaja con mujeres, niñez y adolescencia, durante el año 2022, se ejecutaron:
 1. Diplomado Género, niñez y Adolescencia, con el apoyo de Save The Children para fortalecimiento de capacidades en gestión de casos con enfoque de género a servidores públicos que brindan atención directa a niñas, niños, adolescentes y mujeres.
 2. Jornada taller sobre cultura de la violación destinada a Judicaturas de Paz, Instrucción y Sentencia especializadas para una vida libre de violencia y discriminación para las mujeres.
 3. Foro público: la cultura de la violación, factores culturales y estructurales. Principales hallazgos, el cual fue abierto a todo público de áreas jurídicas y sociales de la CSJ.
 4. Proceso de formación especializada para áreas de Atención a Usuarios y Servicios Especializados de Atención a la Violencia contra las Mujeres en Órgano Judicial.
 5. Jornada de Fortalecimiento al Personal de respuesta en la Atención Psicosocial de las mujeres sobrevivientes de violencia y el bienestar físico y psicológico del personal que atiende mujeres y niñas víctimas de violencia basada en género, dirigidos a Equipos de la Jurisdicción Especializada para la Mujer y las Secciones de Atención Integral a Víctimas.
- En el año 2023, 6 jornadas a nivel nacional de cursos especializados sobre Metodología de Revisión de Fatalidades por violencia basada en género y el Sistema Comunitario del Riesgo Informado destinados a sedes de Paz, Familia y Especializados LEIV, así como los equipos Multidisciplinarios de Familia y LEIV, Secciones de Atención Integral a Víctimas y Peritos en Psicología Forense del Instituto de Medicina Legal.
- La Unidad Técnica Ejecutiva del Sector de Justicia (UTE) inauguró el proceso formativo denominado: “Manejo de la Sana Crítica con Enfoque de Género”, dirigido a funcionarios judiciales de Paz, de Familia y Especializados para una Vida Libre de Violencia y Discriminación para las Mujeres; de los departamentos de Ahuachapán, Santa Ana y Sonsonate, para fomentar la transversalización de la perspectiva de género en la interpretación, redacción, argumentación y aplicación de la ley; logrando un impacto significativo en el Sistema de Administración de Justicia¹¹⁶.

118. Por su parte, de acuerdo con la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, se reportó a la Comisión que no se conocerían medidas estatales adoptadas para superar la mora judicial y responder a la congestión de los juzgados especializados respecto de casos de violencia y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes. En este sentido, la Comisión accedió a información de estas organizaciones según la cual se seguiría observando una alegada deficiencia en el acceso a la justicia en estos casos. De manera específica, las organizaciones se refirieron a los hechos del juicio sobre el feminicidio de Fernanda Nájera, encontrada sin vida el 31 de enero de 2019, para indicar que, con un juicio que fue ordenado solo cuatro años después de los hechos, el caso continuaría impune, sin una respuesta oportuna del Estado en materia de justicia y con atrasos procesales significativos¹¹⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

119. La CIDH agradece la información proporcionada tanto por el Estado como por las organizaciones. Asimismo, la CIDH recuerda que, desde el año 2022, la CIDH había indicado la importancia de medidas de fortalecimiento institucional de los juzgados especializados para una vida libre de violencia y discriminación de las mujeres. Al respecto, la CIDH valora la información proporcionada por el Estado en el

¹¹⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 28-31.

¹¹⁷ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

sentido de que se estarían proporcionando acciones de capacitación, fortalecimiento de su enfoque multidisciplinario y especializado, así como de mejora a la infraestructura.

120. Por su parte, la CIDH recuerda que, desde el año 2022, también había accedido a información que indicaría una tasa alta de congestión de los juzgados especializados. Al respecto, la CIDH identifica que el Estado informó la creación de dos juzgados especializados como una medida de descongestión de la jurisdicción especial referida. La CIDH valora esta medida, al tiempo que recuerda que, de acuerdo con información conocida, para el año 2021¹¹⁸, la tasa de congestión de estos juzgados alcanzaría el 266.7%, indicando una baja capacidad para absorber la litigiosidad. Para conocer si, con base en la creación de los dos juzgados u otras acciones, esta tasa ha disminuido de manera razonable, la CIDH quedará a la espera de más información sobre los resultados de estas medidas de descongestión.

121. Asimismo, la CIDH identifica que el Estado no se refirió a las acciones adoptadas para resolver los conflictos de competencia que se estarían presentando entre juzgados especializados y juzgados de paz y familia respecto al delito de violencia intrafamiliar, lo cual fue considerado como un desafío específico de implementación en el marco del informe anual de 2022.

122. La CIDH concluye que, a partir de la información proporcionada, el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado parcial sustancial.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

123. La CIDH considera que para decretar el cumplimiento total de esta recomendación todavía es necesario que el Estado demuestre que las medidas de cumplimiento reportadas han permitido que el nivel de congestión de los juzgados especializados para una vida libre de violencia y discriminación se ha reducido considerablemente. En este sentido, la Comisión solicita que el Estado dé un diagnóstico fiable sobre el nivel de congestión de estos juzgados y, de acuerdo con sus resultados, adopte una respuesta rápida y efectiva. Para la CIDH, también es esencial que el cumplimiento de esta recomendación se base en acciones para clarificar las competencias entre los juzgados que tengan atribuciones para el conocimiento de estos casos.

Recomendación No. 22. Revisar los casos de mujeres condenadas a penas de prisión severas por homicidio agravado por hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas; así como dar trámite prioritario a las solicitudes de conmutación de la pena en curso.

124. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció información del Estado según la cual, de 2018 a julio de 2022, se habrían liberado al menos 18 mujeres condenadas a penas de prisión severas por homicidio agravado relacionado con complicaciones obstétricas. Aunque la Comisión saludó la liberación de estas mujeres, observó con preocupación que en el año 2022 fueron privadas de la libertad dos mujeres por razones similares. Además, observó que el Estado no había informado el número de mujeres que continuarían privadas de la libertad por estos hechos, ni sobre las medidas adoptadas para revisar sus casos. Por esta razón, la CIDH resaltó la necesidad de que exista un reporte específico al respecto, señalando el momento en que estas condenas fueron impuestas, así como la situación actual de las mujeres condenadas. Además, instó al Estado a reportar las medidas adoptadas para revisar estos casos y priorizar las solicitudes de conmutación de la pena¹¹⁹.

Información sobre el cumplimiento

125. En 2023, el Estado señaló que las emergencias obstétricas o complicaciones en cualquier etapa del embarazo no estarían tipificadas como delito y que no existiría una política de persecución penal por estos

¹¹⁸ REDFEM, [Informe de la situación de violencia contra las mujeres, El Salvador, 2022](#), págs. 25-28, con datos recabados por la Dirección de Planificación Institucional. Unidad de Información y Estadística. [Boletín Estadístico, año 2021](#).

¹¹⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 113 a 117.

hechos. Además, reportó cuatro casos de mujeres que cumplirían condenas por atentados en contra de la vida de recién nacidos o no natos. De acuerdo con el Estado, las condenas y penas privativas de libertad impuestas obedecen a “delitos contemplados en la legislación penal que asegura una protección para el derecho a la vida y una protección reforzada de los derechos de la niñez, conforme a las obligaciones convencionales del Estado”¹²⁰. En este sentido, mencionó que se han realizado conmutaciones de penas a mujeres condenadas por homicidios de recién nacidos o no natos, a partir de solicitudes de la persona interesada, las cuales se tramitan en el menor tiempo posible, dentro de los parámetros legales establecidos por la Ley Especial de Recursos de Gracia¹²¹.

126. En esa misma línea, el Estado indicó que, en noviembre de 2021, el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública dio instrucciones para tramitar de manera prioritaria las solicitudes de conmutación de la pena. Indicó que el Ministerio definió un plazo interno de diez días hábiles, una vez se cuenta con la documentación necesaria proveniente del Consejo Criminológico Nacional y de la Corte Suprema de Justicia, para decidir sobre la conmutación¹²². Indicó que, previo a esto, el Consejo Criminológico Nacional cuenta con 15 días hábiles para emitir el informe solicitado por el Ministerio de Justicia y Seguridad¹²³.

127. Por su parte, de acuerdo con información proporcionada por la sociedad civil, la CIDH conoció que, en el último año, cuatro mujeres que tuvieron emergencias obstétricas y acudieron a servicios médicos podrían enfrentar la pena de prisión a raíz de estas complicaciones. De acuerdo con esta información, en estos casos, el personal de salud habría avisado a las autoridades policiales y judiciales, incluso desde antes de atender la urgencia médica que atravesaban estas mujeres¹²⁴.

128. Igualmente, a partir de información de acceso público conocida por la CIDH, el 9 de octubre de 2023, la Jueza del Tribunal Segundo de Sentencia de Santa Ana anuló, por vulneración de garantías procesales y debido proceso, la sentencia condenatoria contra una mujer que había sido condenada a 30 años en prisión tras un parto en el Hospital Nacional “San Juan de Dios” en Santa Ana. La anulación se habría dado a raíz del recurso de revisión de sentencia interpuesto por la Agrupación Ciudadana por la despenalización del aborto. Además, en 2018, se habría conmutado la pena de 15 años, de los cuales ya había cumplido 7 años y 6 meses en prisión¹²⁵.

129. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado señaló que, por ley, el trámite de conmutación de pena requiere de una solicitud de la persona interesada, sus familiares o representantes legales. Además, el Estado indicó que, a partir de la Ley de Procedimientos Administrativos, el personal técnico fue instruido para que, cuando la solicitud de conmutación no adjunte la certificación de la sentencia definitiva ejecutoriada, la Dirección Jurídica gestione su obtención con el Juzgado, sin paralizar el trámite legal¹²⁶. Finalmente, el Estado afirmó que brindará información sobre condenas por homicidios agravados sobre hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas cuando la CIDH identifique y

¹²⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 32.

¹²¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 32.

¹²² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 32.

¹²³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 32.

¹²⁴ Center for Reproductive Rights, [Un año después de la sentencia de Manuela, las mujeres en El Salvador siguen en riesgo de ser encarceladas por emergencias obstétricas](#), 29 de junio de 2023; Gato Encerrado, [El Salvador incumple sentencia del caso Manuela: Mujeres aún enfrentan riesgo de prisión por emergencias obstétricas](#), 29 de junio de 2023.

¹²⁵ Agrupación ciudadana por la despenalización del aborto, [Jueza anuló sentencia condenatoria contra Lilian, la última de las 17 y más con condena en firme](#), 12 de octubre de 2023.

¹²⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

traslade casos puntuales, considerando que las emergencias obstétricas no se encuentran tipificadas como delito en la legislación penal¹²⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

130. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil en el marco del seguimiento de esta recomendación. Al respecto, recuerda que, a inicios de 2023, la Comisión hizo un llamado a varios países de Latinoamérica, entre ellos a El Salvador, a garantizar el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, libre de toda forma de violencia y discriminación de género, de conformidad con sus obligaciones internacionales. En dicho llamado resaltó las condenas impuestas en El Salvador a mujeres que sufrieron emergencias obstétricas, en un contexto de criminalización absoluta del aborto¹²⁸.

131. En este sentido, la Comisión reitera que la recomendación en seguimiento está dirigida a la revisión de los casos de mujeres condenadas y la tramitación prioritaria de las solicitudes de conmutación. Si bien la CIDH valora que el número de mujeres en cumplimiento de condena habría disminuido, manifiesta la importancia de avanzar con la revisión de las condenas de las 4 mujeres que continúan privadas de la libertad con miras a verificar si se trata de casos relacionados con emergencias o complicaciones obstétricas, considerando la información proporcionada por la sociedad civil según la cual, presuntamente, estas mujeres estarían enfrentando prisión por este tipo de complicaciones, así como el contexto identificado por la Comisión como antecedente a esta recomendación. Además, la CIDH considera necesaria información precisa sobre la totalidad de las condenas que han sido revisadas desde el momento en que se emitió esta recomendación, incluso respecto de mujeres que han sido liberadas. Al respecto, la Comisión considera relevante como medida de cumplimiento a esta recomendación la anulación de una sentencia condenatoria de 30 años de prisión que habría sido emitida en octubre de este año.

132. Por su parte, aunque la CIDH valora la información relacionada con el trámite de conmutación de las penas de prisión, todavía considera necesaria información que precise si esta priorización ha sido aplicada de manera exclusiva a penas de mujeres condenadas por homicidios agravados por hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas. A la espera de esta información adicional, la CIDH concluye que esta **continúa parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

133. La CIDH considera relevante que se continúe reportando el número de mujeres que continúan con condenas vigentes a pena de prisión por homicidios agravados con miras a verificar, ya sea a raíz de solicitudes de revisión, si se trata de hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas. Además, insta al Estado a reportar las medidas de revisión de condenas, incluso de mujeres que ya no estén privadas de la libertad (entre otras razones, porque se conmutó su pena). Finalmente, solicita precisar si la priorización en los trámites de solicitudes de conmutación que fue informada aplica, de manera exclusiva, a casos de condenas de mujeres por homicidios agravados por hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas.

Recomendación No. 23. Tomar las medidas necesarias para adecuar el marco normativo salvadoreño a los estándares interamericanos en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes.

134. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció información sobre el marco normativo y las políticas públicas existentes incluidas la Ley de Protección Integral de la Niñez y Adolescencia (LEPINA); la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación contra las Mujeres (LIE); la Ley

¹²⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹²⁸ CIDH, [CIDH llama a avanzar en el reconocimiento y protección de los derechos reproductivos en la región](#), 31 de enero de 2023.

Nacer con Cariño; La Ley General de la Juventud; las Políticas Nacionales de la Mujer, de Protección Integral de la Niñez, de Apoyo al Desarrollo Infantil Temprano, y la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y Adolescentes (ENIPENA). Además, el Estado se refirió a la Ley Crecer Juntos para la Protección Integral de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia y sobre la segunda versión de la Política para la Igualdad y Equidad de Género en Salud (PIEGS) y la Ley Amor Convertido en Alimento para el Fomento, Protección y Apoyo a la Lactancia Materna¹²⁹.

135. En 2022, la Comisión también observó que persistiría la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo, reiterando que su negación en determinadas circunstancias desconoce las obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar los derechos a la vida, a la salud y a la integridad de mujeres. Asimismo, advirtió que se estaría priorizando la protección de la maternidad, estableciendo una distinción en la protección y garantía del derecho a la salud reproductiva en función de si se continúa con un embarazo o no. En consecuencia, aunque la Comisión destacó los esfuerzos del Estado para avanzar en la protección de los derechos de las niñas y los niños en la primera infancia, así como los derechos de las mujeres durante el embarazo, parto y periodo de lactancia, advirtió que el marco normativo y políticas de salud obstaculizan el acceso de las mujeres, las niñas y las adolescentes a los servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación alguna. Por lo anterior, reiteró la necesidad de que el Estado adopte medidas para adecuar el marco normativo a los estándares interamericanos sobre derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes¹³⁰.

Información sobre el cumplimiento

136. Para el 2023, el Estado se refirió a una serie de políticas públicas y medidas de fortalecimiento institucional que contribuyen a garantizar el acceso a servicios de salud sexual y reproductiva, así como a la información y educación en la materia. En primer lugar, reportó la implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención del Embarazo en Niñas y en Adolescentes (ENIPENA), que articula los servicios de salud, educación y protección a derechos para eliminar el embarazo en niñas y en adolescentes con intervenciones en varios ejes: prevención, protección especial, acceso a la justicia, restitución de derechos y generación del conocimiento. Por otro lado, informó sobre la ejecución del proyecto “Apoyo a la Implementación de la Estrategia Nacional Intersectorial de Prevención de Embarazos en Niñas y Adolescentes, en los Departamentos de Sonsonate y La Libertad, en El Salvador”, el cual ha sido gestionado por el ISDEMU e incluye la formación de personal de salud en atención a adolescentes, formación de personal docente sobre violencia sexual contra las adolescentes, jornadas formativas a adolescentes embarazadas y desarrollo de espacios de diálogo intergeneracional¹³¹. A raíz de lo anterior, el Estado informó que dichos programas habrían tenido un impacto en la reducción significativa del número de niñas y adolescentes embarazadas, “pasando de 781 a 483 en niñas de 10 a 14 años y de 8,858 a 4,189 en adolescentes de 14 a 17 años, de 2017 a 2022”¹³².

137. Adicionalmente, el Estado informó sobre la articulación del ISDEMU y el Ministerio de Salud para el fortalecimiento del modelo de servicios amigables para adolescentes y la ampliación de la oferta de anticonceptivos de larga duración, así como para el fortalecimiento en la capacitación docente de cara a la educación integral de la sexualidad. Indicó que la Unidad de Atención Integral en Salud de Adolescentes (UAISA) del Ministerio de Salud coordina estas actividades, así como la realización de intervenciones en los establecimientos de salud de primer, segundo y tercer nivel de atención para la “promoción de la salud, prevención, diagnóstico temprano, tratamiento oportuno, rehabilitación, seguimiento y control de las

¹²⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 118 a 127.

¹³⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 118 a 127.

¹³¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 33 y 34.

¹³² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 34.

condiciones que afectan la salud de adolescentes, con énfasis en factores protectores, reduciendo las complicaciones y la mortalidad”¹³³.

138. Por otro lado, el Estado indicó que el Ministerio de Salud habría elaborado una serie de lineamientos en la materia, entre los que se resaltan los Lineamientos Técnicos de Procedimientos y Técnicas Quirúrgicas en Obstetricia; Lineamientos Técnicos para la Implementación de Teleinterconsulta y Teleconsulta Especializada; Lineamientos Técnicos para la Provisión de Servicios de Anticoncepción; y Lineamientos Técnicos para la Atención Integral en Salud de Adolescentes y jóvenes en las Redes Integrales e Integradas de Salud. Además, indicó una serie de actividades de capacitación para profesionales de la salud¹³⁴.

139. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado observó que esta recomendación estaría vinculada a reparaciones ordenadas por la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en el Caso Manuela y otros Vs. El Salvador y, además, señaló que esperará a la decisión en el caso Beatriz Vs. El Salvador¹³⁵. Además, informó sobre la actualización de los “Lineamientos técnicos para la atención integral de adolescentes”, según estándares internacionales para lograr mayor acceso a los servicios y obtener mejores resultados en materia de salud sexual y reproductiva. Por otro lado, el Estado señaló que los artículos 22 al 38 del capítulo 2 de la Ley Crecer Juntos prevén políticas públicas, programas, proyectos y entrega de bienes y servicios necesarios para asegurar la salud integral de la niñez y adolescencia¹³⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

140. La CIDH agradece y valora la información proporcionada por el Estado, identificando que se trata de medidas importantes dirigidas a promover el acceso a ciertos servicios de salud sexual y reproductiva que favorecen a niñas y adolescentes (muchas encaminadas a la prevención del embarazo y abordaje de violencia sexual). Sin embargo, la CIDH reitera las consideraciones expresadas en el año 2022, en el sentido de observar que persiste la criminalización absoluta de la interrupción voluntaria del embarazo aun cuando, como lo ha expresado, la negación de la interrupción del embarazo en determinadas circunstancias impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos de las mujeres, crea un contexto facilitador de abortos inseguros, y desconoce las obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar sus derechos a la vida, a la salud y a la integridad¹³⁷.

141. Además, desde 2022, la CIDH identificó que medidas como la Ley Nacer con Cariño, al PIEGS, o la Ley Crecer Juntos priorizan la protección de la maternidad, estableciendo una distinción en la protección y garantía del derecho a la salud reproductiva, en función de si se continúa con un embarazo o no. En este sentido, la CIDH considera que todavía persisten restricciones en el marco normativo y en políticas de salud que obstaculizan el acceso de mujeres, niñas y adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva sin discriminación alguna. Al respecto, la CIDH reitera que corresponde a los Estados la obligación de brindar atención médica sin discriminación, lo que implica que bajo ningún supuesto se puede condicionar la atención médica para las mujeres que lo requieran¹³⁸.

¹³³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 35.

¹³⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 36.

¹³⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹³⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹³⁷ CIDH. Comunicado de Prensa 042/18. [CIDH urge a El Salvador a terminar con la criminalización total del aborto](#), 7 de marzo 2018; Comunicado de Prensa 208/21. [La CIDH expresa su preocupación por la adopción de medidas regresivas en materia de derechos sexuales y reproductivos en la región](#), 11 de agosto de 2021; CIDH. [Informe No. 9/20. Caso 13.378. Fondo. Beatriz. El Salvador](#). 3 de marzo de 2020., párr.156.

¹³⁸ Corte IDH. [Caso Manuela y Otros Vs. El Salvador. Excepciones Preliminares. Fondo. Reparaciones y Costas](#). Serie C No. 441. Sentencia del 2 de noviembre 2021, párr.192-194.

142. Considerando que esta recomendación exige la adecuación del marco normativo existente y que no se han identificado medidas de adecuación normativa para remediar las restricciones al acceso, sin discriminación, de mujeres, niñas y adolescentes a servicios de salud sexual y reproductiva, la CIDH concluye que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

143. Con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH reitera que es necesaria la adopción de medidas de adecuación normativa a los estándares interamericanos sobre derechos sexuales y reproductivos de mujeres, niñas y adolescentes anteriormente reiterados. En este sentido, será necesaria la adopción de nueva regulación o la modificación de normativa vigente para garantizar que las mujeres, niñas y adolescentes accedan a servicios de salud sexual y reproductiva, sin discriminación.

Recomendación No. 24. Adoptar medidas específicas de acuerdo con los estándares internacionales que garanticen los derechos al trabajo y sus condiciones justas y equitativas de las mujeres que trabajan en servicios domésticos y maquilas, en particular el trabajo dentro de la industria textil bajo el esquema de trabajo a domicilio. Se recomienda que el Estado ratifique los Convenios 177, 189 y 190 de la OIT y aplique sus recomendaciones número 184 y 201 sobre el tema.

144. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció la creación del Comité interinstitucional para la promoción y mejora de los derechos laborales de las mujeres y de otras medidas a favor de trabajadoras del hogar. También, informó que en 2021 el ISDEMU, el Ministerio de Economía y el Organismo Salvadoreño de Normalización establecieron una coordinación para promover en el sector privado la Norma Técnica Salvadoreña (NTS 03.116.01:21) con los requisitos que debe cumplir una organización para establecer un Sistema de Gestión de Igualdad de Género. Además, la CIDH conoció que el Convenio 190 fue ratificado por la Asamblea Legislativa el 16 de mayo de 2022 y que los Convenios 177 y 189 fueron puestos a su consideración desde el 2019 y 2015. Aunque la Comisión valoró los esfuerzos para proteger los derechos laborales de las trabajadoras del hogar, solicitó información sobre la situación de las trabajadoras en la industria textil bajo el esquema de trabajo a domicilio, así como sobre la aplicación de la recomendación no. 184 de la OIT sobre trabajo a domicilio. Además, la Comisión invitó al Estado a impulsar el trámite de aprobación de los Convenios 177 y 189 de la OIT y a especificar qué acciones ha adoptado para implementar las recomendaciones 184 y 201 sobre esta temática¹³⁹.

Información sobre el cumplimiento

145. Para 2023, el Estado reiteró que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social (MTPS) ha implementado acciones enfocadas al impulso de la ratificación del Convenio 189 de la OIT sobre trabajadores domésticos, el cual ha sido remitido a la Asamblea Legislativa¹⁴⁰. No obstante, no remitió información respecto a la ratificación del Convenio 177 de la OIT.

146. Por otro lado, informó que, de acuerdo con la Encuesta de Hogares de Propósitos Múltiples de 2021, las mujeres constituyen el 92.8% del sector del trabajo doméstico, quienes tienen acceso a la seguridad social¹⁴¹. Además, expresó que el MTPS ha implementado múltiples iniciativas para proteger a las mujeres que trabajan en servicios domésticos y en maquilas, las cuales consisten en: 1) capacitación y asesoría a dirigentes sindicales con respecto al trámite de inscripción de Juntas Directivas de asociaciones sindicales; 2) difusión de

¹³⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 128 a 134.

¹⁴⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 39.

¹⁴¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 37.

campañas de sensibilización para promover el respeto de los derechos de las mujeres trabajadoras en todos los sectores económicos; 3) fortalecer el apoyo a sindicatos y organizaciones de trabajadoras mujeres; y 4) labores de inspección por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo que verifica las condiciones laborales de personas que trabajan en el sector doméstico y textil, a raíz de las denuncias presentadas por estas. En este sentido, el Estado informó que hasta junio de 2023 fueron atendidas 39 denuncias cubriendo a 9 hombres y 22 mujeres¹⁴².

147. Por su parte, de acuerdo con el informe reciente de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) sobre Mecanismos de cumplimiento implementados por la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo doméstico remunerado, El Salvador continuaría siendo uno de los países centroamericanos en los que hay más cantidad de empleados del trabajo doméstico¹⁴³. No obstante, de acuerdo con la OIT, al no haber ratificado el Convenio 189 ni haber reformado su legislación para garantizar iguales derechos a quienes ejercen este trabajo, El Salvador se enfrenta a numerosos obstáculos para equiparar los derechos de los trabajadores domésticos a los de otras profesiones u oficios¹⁴⁴. Para la OIT, resultó de especial preocupación la afiliación voluntaria a la seguridad social, falta de inspección en el ámbito del trabajo doméstico remunerado y la existencia de vacíos normativos que pueden contribuir a la vulneración de los derechos de estos trabajadores y trabajadoras¹⁴⁵. Sobre este último punto, el informe resaltó la Sentencia 143-2015 de febrero de 2020 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de justicia que decretó el pago del salario mínimo para los trabajadores domésticos¹⁴⁶.

148. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado informó que la reciente aprobación de la Política Nacional de la Corresponsabilidad de los Cuidados permitirá el cumplimiento gradual de esta recomendación al precisar “las cuatro dimensiones constitutivas del trabajo de cuidados: el autocuidado, el cuidado directo de otras personas, la provisión de las precondiciones en que se realiza el cuidado y la gestión del cuidado”¹⁴⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

149. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y valora las acciones de cumplimiento reportadas, las cuales están enfocadas a los derechos de mujeres trabajadoras domésticas. Asimismo, valora la recién aprobada Política Nacional de la Corresponsabilidad de los Cuidados. En particular, advierte que, respecto a mujeres que trabajan en el sector textil, el Estado únicamente informó sobre la realización de inspecciones, sin especificar medidas adicionales dirigidas a garantizar sus condiciones justas y equitativas en el trabajo. Igualmente, la CIDH identifica que todavía no estarían ratificados los Convenios 177 y 189 de la OIT. En este sentido, sigue siendo necesaria la adopción de medidas de cumplimiento y, en consecuencia, esta recomendación continúa parcialmente cumplida.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

150. La CIDH reitera la importancia de que el Estado reporte información detallada sobre las medidas adoptadas para garantizar los derechos al trabajo y condiciones justas y equitativas de mujeres que

¹⁴² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 38.

¹⁴³ OIT, [Mecanismos de cumplimiento implementados por la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo doméstico remunerado en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México](#), 2023. Pág. 13.

¹⁴⁴ OIT, [Mecanismos de cumplimiento implementados por la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo doméstico remunerado en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México](#), 2023.

¹⁴⁵ OIT, [Mecanismos de cumplimiento implementados por la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo doméstico remunerado en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México](#), 2023.

¹⁴⁶ OIT, [Mecanismos de cumplimiento implementados por la Inspección del Trabajo en el ámbito del trabajo doméstico remunerado en Costa Rica, El Salvador, Guatemala, Honduras y México](#), 2023.

¹⁴⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

trabajan en maquilas, en particular dentro de la industria textil bajo trabajo a domicilio. Igualmente, la CIDH invita al Estado a impulsar el trámite en curso para la aprobación de los Convenios 177 y 189 de la OIT, y que especifique qué acciones ha adoptado para la implementación de las recomendaciones 184 y 201 sobre esta temática. Finalmente, considerando la reciente Política Nacional de la Corresponsabilidad de los Cuidados, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre su diseño e implementación efectiva especificando cómo, en la práctica, contribuye a la garantía de los derechos al trabajo y condiciones justas y equitativas de las mujeres que trabajan en servicios domésticos y maquilas, en particular el trabajo dentro de la industria textil bajo el esquema de trabajo a domicilio.

Recomendación No. 25. Fortalecer las capacidades institucionales del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU) a fin de que cuente con mayor autonomía para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres.

151. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que en agosto 2022 se reformó la ley de creación del ISDEMU. La CIDH valoró positivamente que se haya emitido una ley dirigida a fortalecer las competencias y estructuras de este Instituto, así como medidas legislativas adoptadas para concentrar en esta entidad la rectoría de las políticas públicas relacionadas con el derecho de las mujeres a vivir libres de violencia y de discriminación para mejorar la coordinación entre autoridades y hacer mejor uso de los recursos disponibles. Sin embargo, advirtió la ausencia de información actualizada en materia presupuestaria y de formación especializada del ISDEMU por lo que invitó al Estado a reforzar sus recursos financieros y el fortalecimiento de capacidades especializadas del funcionariado¹⁴⁸.

Información sobre el cumplimiento

152. Para el 2023, el Estado reiteró la reforma realizada a la ley del ISDEMU, indicando que esta contribuye a fortalecer las competencias, estructuras y funciones del Instituto para garantizar los derechos de las mujeres. Adicionalmente, señaló que, a partir de la pandemia del COVID-19, el ISDEMU fortaleció la capacidad instalada en el equipo de tutoras y tutores de los cursos, a través de la formación en uso de plataformas y herramientas virtuales para ampliar el alcance de dichas capacitaciones a diversos actores de la población¹⁴⁹.

153. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado destacó que los 6 Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer (CAE Ciudad Mujer) del ISDEMU forman constantemente al personal a cargo de casos de violencia en atención de calidad y calidez. Informó que se han abordado temáticas como “fortalecimiento institucional sobre sistema de protección a mujeres víctimas de violencia y ayuda humanitaria; estrategias regionales para la prevención, atención y repatriación de víctimas de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; atención integral al trauma; socialización de los servicios en tema de protección por la Agencia de la ONU para los Refugiados, Derechos Humanos y transversalización de los principios de igualdad y no discriminación; intercambio de información y cooperación jurídica interinstitucional en casos de trata de personas y tráfico ilícito de migrantes; socialización del programa de protección del Consejo Noruego para las Técnicas de Atención; proceso formativo en Primeros Auxilios Psicológicos (PAP) y con herramientas de abordaje jurídico del desplazamiento y la violencia contra las mujeres; curso especializado llamado El Delito de Trata de Personas, y diplomado de la Ley Crecer Juntos”¹⁵⁰.

¹⁴⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 135 a 138.

¹⁴⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 39.

¹⁵⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

154. Por su parte, de acuerdo con información pública oficial, la CIDH obtuvo conocimiento acerca de un incremento en el presupuesto del ISDEMU para el año 2023. Si bien para el año 2022, esta entidad contó con un presupuesto de \$6,310,224 dólares¹⁵¹, para el 2023 este fue de \$12,293,082 dólares¹⁵².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

155. La CIDH valora positivamente la información del Estado, incluida la relativa al fortalecimiento y automatización de la oferta formativa de este Instituto, así como sobre la actuación de los 6 Centros de Atención Especializada de Ciudad Mujer (CAE Ciudad Mujer) con su oferta en materia de formación constante al funcionariado al cargo de la atención de casos de violencia. Por su parte, también valora positivamente la información conocida que indica que el presupuesto asignado al ISDEMU se habría duplicado para el año 2023. Considerando las medidas adoptadas dirigidas al fortalecimiento institucional de esta institución, la CIDH considera que esta recomendación ha sido totalmente cumplida. Sin perjuicio de lo anterior, invita al Estado a continuar el fortalecimiento de la institución para que pueda responder adecuadamente al contexto de violencia contra las mujeres en el país.

Recomendación No. 26. Ratificar la Convención contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia.

156. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado se encontraría en un proceso interno de consulta sobre la ratificación de la Convención contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia, de acuerdo con el ordenamiento jurídico nacional. La CIDH invitó al Estado a impulsar el proceso de consulta y a proporcionar información sobre los avances sustanciales en el proceso de ratificación de este instrumento¹⁵³.

Información sobre el cumplimiento

157. En 2023, el Estado reiteró que, a través del Ministerio de Relaciones Exteriores, se encuentra realizando las consultas respectivas con instancias nacionales, previo a valorar la remisión ante la Asamblea Legislativa, para la consideración de la ratificación de la Convención contra toda Forma de Discriminación e Intolerancia¹⁵⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

158. A la espera de información sobre medidas concretas de cumplimiento de esta recomendación, la CIDH concluye que esta recomendación continúa pendiente de cumplimiento.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

159. La CIDH insta al Estado a adoptar medidas para lograr avances sustanciales en el proceso de ratificación interna del instrumento internacional señalado en esta recomendación y a informar sobre su desarrollo.

Recomendación No. 27. Adoptar las medidas necesarias para lograr la aprobación y adopción de la Ley de Identidad de Género y que ésta sea conforme a los estándares interamericanos en la materia; así como para fortalecer la institucionalidad para la defensa y protección de los derechos de las personas LGBTI.

¹⁵¹ [Portal de Transparencia Fiscal](#), Presupuesto-ISDEMU-2022, 2022.

¹⁵² [Portal de Transparencia Fiscal](#), Presupuesto-ISDEMU-2023, 2023.

¹⁵³ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párr.139.

¹⁵⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 40.

160. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia (CSJ) declaró, en febrero de 2022, la inconstitucionalidad del artículo 23, inciso 2 de la Ley del Nombre de la Persona Natural, en cuanto no permite el cambio de nombre por razones de identidad de género. En ese sentido, la CSJ ordenó a la Asamblea Legislativa reformar la ley, lo cual para ese momento continuaría pendiente. La CIDH reiteró la necesidad de adoptar una ley de identidad de género que reconozca de manera integral, no solo el cambio de nombre e imagen en documentos de identidad, sino también la rectificación del marcador de sexo en los documentos identitarios, incluida la partida de nacimiento y pasaporte, para facilitar el pleno reconocimiento de la identidad de género y el acceso a otros derechos¹⁵⁵.

Información sobre el cumplimiento

161. Para 2023, el Estado manifestó que la Asamblea Legislativa aún no había adoptado una ley de identidad de género. No obstante, indicó que El Salvador desarrolla diversos espacios de capacitación sobre los derechos de la población LGBTI, entre estos, dirigidos a operadores de justicia y prestadores de servicios. El Estado indicó que, por un lado, la CSJ desarrolla un programa de capacitaciones y de cursos especializados al personal del Instituto de Medicina Legal (IML) en investigación de crímenes de odio por razones de orientación sexual e identidad y de expresión de género, con énfasis en investigación criminal, búsqueda de evidencia forense y ofrecimiento de prueba en juicio¹⁵⁶. Por el otro, señaló que el IML modificó su Política General, Pericial y Administrativa para evitar cualquier tipo de discriminación, mientras que la Unidad de Género de la Corte Suprema de Justicia buscaría la transversalización de la perspectiva de género y no discriminación a través de los manuales que regulan la prestación del servicio al usuario de la administración de justicia¹⁵⁷.

162. Por su parte, el 10 de marzo de 2023, durante el 186^o periodo de sesiones, la CIDH llevó a cabo una audiencia en torno al derecho a la identidad de género de personas trans en El Salvador, a la cual no asistió la representación del Estado, pero sí de la sociedad civil. En esta, las solicitantes señalaron que El Salvador no tiene una ley que reconozca el derecho a la identidad de género de manera expresa, lo que provocaría obstáculos para acceder a otros derechos. Indicaron que, en el plano jurisdiccional, la Corte Suprema de Justicia emitió una sentencia que habría declarado la inconstitucionalidad por omisión del artículo 23, inciso 2, de la Ley del Nombre de la Persona Natural ante la imposibilidad de que una persona pueda cambiar su nombre por razones de identidad de género, lo que constituiría un trato discriminatorio¹⁵⁸.

163. Además, durante la audiencia, las solicitantes mencionaron casos específicos sobre la vulneración del derecho a la identidad de género, donde mujeres trans estaban imposibilitadas para cambiar el nombre y género en sus documentos de identidad. Asimismo, comunicaron a la Comisión que la falta de reconocimiento de la identidad de género afectaría otros derechos, como la vida, no discriminación e integridad personal. Remarcaron que, según la Organización Mundial de la Salud, la esperanza de vida de una mujer trans en El Salvador es de 21 a 31 años; y que cuando son víctimas de agresiones físicas, psicológicas o intentos de feminicidios, en algunos casos, son las fuerzas del orden quienes ejecutarían dichos actos¹⁵⁹.

164. Adicionalmente, la Comisión recibió información escrita de sociedad civil en respuesta al cuestionario para la elaboración de este informe de seguimiento. Al respecto, señalaron que el Estado no habría adoptado medidas de cumplimiento de esta recomendación, señalando que la defensa de los derechos humanos de personas LGBTI se basaría en acciones de incidencia de organizaciones apoyadas por organismos de cooperación internacional. Asimismo, señalaron que no habría medidas para fortalecer la institucionalidad

¹⁵⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 140 a 142.

¹⁵⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 40.

¹⁵⁷ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 41.

¹⁵⁸ CIDH, [Audiencia 186 Periodo de Sesiones - Derecho a la identidad de personas trans en El Salvador](#), 10 de marzo de 2023.

¹⁵⁹ CIDH, [Audiencia 186 Periodo de Sesiones - Derecho a la identidad de personas trans en El Salvador](#), 10 de marzo de 2023.

relacionada con derechos de las personas LGBTI y que, además, esto se estaría traduciendo en cierres de espacios cívicos y de las mesas de trabajo que existían con los diversos Ministerios¹⁶⁰.

165. Asimismo, las organizaciones reiteraron que El Salvador todavía no contaría con una Ley de Identidad de Género. En cuanto a la adopción de dicha ley, se informó a la CIDH que la Unidad de Género y diversidad del Ministerio de Cultura no tendría atribuciones legales para presentar iniciativas de ley. Además, la CIDH conoció sobre la presentación de dos anteproyectos de ley (una versión de 2018 y otra de 2021) por organizaciones de la sociedad civil pertenecientes a la Mesa Permanente por una Ley de identidad de género que, sin embargo, habrían sido archivados sin debates, con señalamientos por parte de una diputada de que las iniciativas estarían “obsoletas y no acordes a la realidad”¹⁶¹. Igualmente, la sociedad civil indicó a la CIDH que, el 9 de diciembre de 2021, un juzgado de Familia de San Salvador habría aprobado por primera vez el cambio de nombre de 2 mujeres transgénero, luego de un proceso revictimizante que habría desconocido la opinión consultiva OC 24 /2017¹⁶².

166. Igualmente, la Comisión conoció que, el 22 de febrero de 2022, mediante la sentencia de Inconstitucionalidad 33-2016/195-2016 de 18 de febrero de 2022, la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia habría resuelto una inconstitucionalidad presentada en febrero de 2016 por las activistas Karla Avelar y Bianka Rodríguez en la que se habría ordenado a la Asamblea Legislativa emitir una legislación en el año siguiente a la notificación de la decisión. Sin embargo, según la información proporcionada a la CIDH, esta orden no habría sido cumplida¹⁶³. Al respecto, las organizaciones informaron a la CIDH que, en agosto de 2021, desde sociedad civil se habría presentado un nuevo proyecto de Ley de Identidad de Género que estipula la creación de un mecanismo de reconocimiento legal de género, el cual se encontraría en estudio por la Comisión de La Mujer y la Igualdad de Género de la Asamblea Legislativa, aunque sin avances relevantes¹⁶⁴.

167. En el mismo sentido, la CIDH recibió información respecto de 15 casos que habrían sido litigados por una organización para solicitar el cambio de nombre y género de personas trans, de los cuales 5 habrían tenido resolución favorable, 9 habrían sido declarados inadmisibles y 1 negado bajo un fundamento que, según la sociedad civil, estaría basado en un prejuicio religioso¹⁶⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

168. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y las organizaciones. Aunque valora las acciones reportadas por el Estado en relación con el programa de capacitación ordenado por la Corte Suprema de Justicia para el Instituto de Medicina Legal, así como la modificación de protocolos de este último para favorecer la inclusión y la inclusión de la perspectiva de género en manuales de prestación del servicio a personas usuarias, identifica que no hay información suficiente que indique si estas medidas fueron adoptadas en 2023 o en años anteriores.

169. Asimismo, la CIDH observa que todavía no se habría adoptado la medida de cumplimiento solicitada por la recomendación consistente en la aprobación de la ley de identidad de género. Además, la CIDH ha tomado nota de la decisión de febrero de 2022 de la Sala de lo Constitucional de la Corte Suprema de Justicia

¹⁶⁰ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶¹ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶² COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶³ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023. También ver: Human Rights Watch, [El Salvador no cumple con el plazo establecido en la sentencia sobre derechos de las personas trans](#), 23 de febrero de 2023; Gato Encerrado, [Exigen que la Asamblea apruebe una Ley de Identidad de Género](#), 23 de febrero de 2023. Swissinfo, [El Salvador no cumple plazo para legislar sobre identidad trans, dicen ONG](#), 23 de febrero de 2023; Swissinfo, [Denuncian que El Salvador no atiende llamados para una ley de identidad trans](#), 31 de marzo de 2023. Gato Encerrado, [Exigen que la Asamblea apruebe una Ley de Identidad de Género](#), 23 de febrero de 2023.

¹⁶⁴ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶⁵ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

en la que se otorgó un año a la Asamblea Legislativa para crear un procedimiento de reconocimiento legal del género que permitiera a las personas trans cambiar su nombre en el documento de identidad. Considerando que este plazo habría vencido en febrero de 2023, la CIDH concluye que la ley solicitada por esta recomendación sigue sin ser adoptada. Ante la ausencia de esta medida de implementación, la Comisión concluye que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

170. La CIDH reitera la importancia de que el Estado adopte la ley de identidad de género en donde se reconozca, no solo el cambio de nombre e imagen en documentos de identidad, sino también la rectificación del marcador de sexo en los documentos identitarios, incluida la partida de nacimiento y pasaporte. El reporte de información sobre la implementación de esta medida permitirá valorar un avance en el cumplimiento de esta recomendación.

Recomendación No. 28. Adoptar un plan integral para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI, desde una óptica de la seguridad humana, incluyendo su acceso a la justicia, a educación, a salud y empleo, y promover la participación de organizaciones de la sociedad civil en su diseño y formulación.

171. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH no conoció información que indicara la intención del Estado o la tramitación de este plan a nivel nacional o de planes en el contexto actual de acceso a la salud o educación. Respecto al sector empleo, el Estado informó que se inició el programa “Creando Oportunidades” para fomentar la empleabilidad de poblaciones en condición histórica de exclusión, incluyendo a personas LGBTI. Asimismo, el Estado informó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social realiza acciones para una inserción laboral libre de discriminación, incluidas mesas técnicas de trabajo con personas LGTBI. A pesar de las medidas reportadas en el sector empleo, la Comisión consideró que faltaría información específica sobre los demás componentes de la recomendación por lo que instó al Estado a adoptar un plan integral para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI, que incluya seguridad humana, acceso a la justicia, educación, salud y empleo, así como a propiciar los mecanismos adecuados para una articulación de este plan con las instituciones relevantes. Al respecto, reiteró que este plan debe contemplar la participación de las organizaciones de la sociedad civil interesadas¹⁶⁶.

Información sobre el cumplimiento

172. En el año 2023, el Estado proporcionó información sobre las acciones adelantadas en los ámbitos de salud y educación para la protección de las personas LGBTI. En este sentido, señaló que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social cuenta con un Plan Estratégico Institucional que promueve la protección de los derechos laborales, la no discriminación y el apoyo a grupos vulnerables. Adicionalmente, indicó que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología impulsa un modelo con igualdad de oportunidades educativas, con el objetivo de erradicar actitudes y prácticas de discriminación para el acceso y permanencia educativa. En este contexto, el Estado informó que el Ministerio de Educación realizó un estudio sobre la violencia de género y sexual que enfrentan los estudiantes, con un apartado de investigación para identificar la violencia que pueden estar viviendo el alumnado por su orientación sexual. Además, indicó que, desde el currículo escolar, se promueve la aceptación y respeto a la diversidad, y que el apartado de alertas tempranas del Sistema de Información para la Gestión Educativa (SIGES) ya registra el *bullying* por orientación sexual. El Estado además informó sobre acciones para facilitar el acceso a productos financieros para mujeres, focalizando el apoyo a mujeres con orientación sexual o identidad de género diversas, indígenas y afrodescendientes¹⁶⁷.

¹⁶⁶ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 143 a 147.

¹⁶⁷ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 42.

173. Por su parte, según las organizaciones de la sociedad civil, el Estado salvadoreño no habría mostrado disposición para adoptar un plan integral para la protección y garantía de los derechos humanos de las personas LGBTI que incorpore aspectos de acceso a la justicia, educación, salud, empleo y seguridad humana¹⁶⁸.

174. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado agregó que, desde el 2019, la Unidad de Género del Ministerio de Educación forma al personal docente del sector público en prevención de la violencia de género y sexual en la comunidad educativa. Destacó un módulo enfocado en garantizar el acceso y permanencia a la educación sin ningún tipo de discriminación, incluyendo a la población LGBTI en el sistema educativo. En este contexto, el Estado informó eventos de capacitación y formación para docentes y estudiantes sobre temas como la igualdad, no discriminación, prevención de la violencia sexual y en educación sexual con capacitación a 2360 docentes y 1212 personal técnico. El Estado además reportó 595 centros educativos con un Plan de Igualdad y Prevención de la Violencia Sexual del 2019 a 2021¹⁶⁹. Además, el Estado reportó la actualización del Protocolo de Actuación para el Abordaje de la Violencia Sexual en las Comunidades Educativas y el Protocolo de Permanencia Escolar de Niñas o Adolescentes Embarazadas o que ya son Madres, como parte de la actualización del marco normativo del Ministerio de Educación y la Ley Crecer Juntos¹⁷⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

175. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil en el seguimiento de esta recomendación. Por un lado, la Comisión identifica que el Estado ha reportado medidas de cumplimiento relevantes en el sector educativo dirigidas al cumplimiento de la recomendación y en este sentido, saluda los procesos de formación, así como la implementación de normativa dirigida al cumplimiento de esta recomendación en estos centros. La CIDH también observa medidas de acceso a productos financieros para mujeres con orientación sexual o identidad de género diversas. Sin embargo, la CIDH identifica que estas no constituyen de manera específica y focalizada un plan integral de protección y garantía de derechos de personas LGBTI en los términos de la recomendación.

176. A pesar de lo anterior, la CIDH reitera la importancia de que las medidas de cumplimiento de esta recomendación sean parte de un plan integral de protección y garantía de derechos de personas LGBTI frente a todos los ámbitos ahí señalados, incluyendo acceso a la justicia, salud y empleo. Además, la recomendación indica la importancia de que el plan se haga desde una óptica de la seguridad humana y que su elaboración cuente con participación de la sociedad civil. La Comisión identifica que es necesaria la articulación de medidas de protección de los derechos de personas LGBTI en todas las esferas que señala la recomendación, así como información que indique de qué manera este Plan integral es construido de manera participativa con organizaciones de la sociedad civil. Ante la necesidad de información adicional sobre la articulación de estas medidas de protección en un Plan Integral que cubra todos los aspectos mencionados en la recomendación, la CIDH considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

177. La CIDH insta al Estado a la adopción del Plan integral de protección señalado en esta recomendación. Al respecto, reitera la importancia de que esta estrategia contemple todos los sectores señalados en la recomendación (salud, empleo, educación y acceso a la justicia) y que su construcción garantice la adecuada participación de la sociedad civil. Asimismo, la CIDH invita al Estado a identificar el momento de adopción de las medidas que integran este Plan con miras a identificar si son actualizadas y adoptadas en cumplimiento de esta recomendación.

¹⁶⁸ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁶⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁷⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Recomendación No. 29. Capacitar a funcionarios del Estado, en particular a operadores de justicia, en materia de derechos de las personas LGBTI.

178. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció distintas medidas reportadas por el Estado en cuanto a los procesos de formación del funcionariado público en materia de derechos de personas LGTBI. Sin embargo, invitó al Estado a continuar la adopción de medidas de capacitación y a proporcionar información sobre su desarrollo, señalando cómo se estaría priorizando a operadores de justicia y cómo, de manera específica, se ha desarrollado la temática de derechos de personas LGBTI. La Comisión invitó a que la información reporte el diseño, implementación, monitoreo y evaluación de los programas de capacitación, presupuestos y otros recursos asignados. Asimismo, invitó a reportar información sobre la medición de los resultados y estrategia de sostenibilidad de estos programas¹⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

179. Durante el año 2023, el Estado informó sobre las capacitaciones impartidas al funcionariado a través de diferentes entidades, en materia de derechos de las personas LGBTI. En primer lugar, señaló que Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) ha dictado diferentes cursos en el marco de su escuela de derecho humanos, en componentes de protección y garantía de derechos de las personas LGBTI, así como en contenidos de igualdad y no discriminación. Dichos cursos fueron dictados desde el 2019 hasta el 2023, y dirigidos a un total de 262 funcionarios de las siguientes instituciones: PDDH, Procuraduría General de la República, Fuerzas Armadas, Asamblea Legislativa, Ministerio de Salud, Ministerio de Medio Ambiente, Ministerio de Relaciones Exteriores, Ministerio de Hacienda, Centro Nacional de Registros, Dirección General de Migración y Extranjería, Escuela Nacional de Agricultura, Corte Suprema de Justicia, Ministerio de Trabajo, Ciudad Mujer¹⁷².

180. Por su parte, el Estado agregó que el Centro de Formación, Análisis e Investigación de la Procuraduría General de la República (PGR) ha realizado un taller y un curso sobre la temática mencionada, dirigido a diferentes unidades operativas de la entidad, durante noviembre de 2022 y en el transcurso de mayo a junio de 2023¹⁷³. Adicionalmente, el Estado reportó que, a través de la Escuela de Capacitación Fiscal de la Fiscalía General de la República, ha impartido 26 capacitaciones sobre derechos de las personas LGBTI desde el 1 de enero de 2019 al 16 de agosto de 2023¹⁷⁴.

181. Respecto a la hoja de ruta sobre el diseño, implementación y evaluación de los programas de formación, el Estado indicó que la PDDH ha desarrollado un proceso permanente de formación sobre la temática, denominado Curso Básico sobre Derechos de la Población LGBQI+, impartido por la Escuela de Derechos Humanos¹⁷⁵. Sobre la sostenibilidad de estos procesos formativos, indicó que existe un presupuesto y recursos destinados a la labor permanente de educación y promoción que desarrolla la Escuela de Derechos Humanos de esta Procuraduría. El Estado también informó que la Procuraduría Adjunta para la Defensa de los Derechos Civiles e Individuales (PADCI), con el apoyo de las organizaciones que integran la Mesa Permanente de la PDDH sobre Derechos de la Población LGBTIQ+, ha venido desarrollando de manera conjunta actividades

¹⁷¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 148 a 151.

¹⁷² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 42-44.

¹⁷³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 44.

¹⁷⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 44.

¹⁷⁵ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 45-46.

formativas sobre derechos de la población LGBTIQ+ dirigidas a servidores públicos, y busca estandarizar los procesos educativos de la PADCI a nivel institucional¹⁷⁶.

182. En el caso de la FGR, el Estado indicó que la ruta sobre el diseño de actividades de formación se basa en la identificación de necesidades, ideación del contenido y diseño instruccional. La fase de implementación de las actividades comprende la selección del facilitador, convocatoria, aspectos logísticos y lugar de ejecución. Finalmente, el proceso de evaluación consta del diseño de las herramientas de evaluación y rúbricas de evaluación. Para garantizar la sostenibilidad de estos procesos, el Estado señaló que la estrategia utilizada es la inclusión de los temas relacionados a los derechos de las personas LGBTI en el Plan Anual de Capacitación, lo que asegura la participación del personal de la institución para desarrollar competencias y habilidades en el tema¹⁷⁷.

183. A partir de la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la CIDH conoció que algunas organizaciones, incluida COMCAVIS TRANS, ofrecerían formación técnica a funcionarios y funcionarias públicas sobre derechos humanos, trato digno y terminología SOSIG. Al respecto, esta organización indicó que, durante el año 2022, se habrían capacitado a 2850 titulares de obligación de diferentes instituciones del Estado, tales como: Procuraduría para la defensa de los derechos humanos (PDDH), Fiscalía General de la República (FGR), Procuraduría general de la República (PGR), Instituto Nacional de la juventud (INJUVE), Ministerio de Salud (MINSAL), Instituto Salvadoreño del Seguro Social (ISSS), Instituto salvadoreño de la mujer (ISDEMU), Dirección nacional de estadísticas y censos (DIGESTYC), Ministerio de Cultura (MICULTURA), Ministerio de trabajo y previsión social (MTPS), Registro nacional de las personas Naturales (RNPN), Dirección general de centros penales (DGCP), Policía nacional civil (PNC) y Consejo nacional para Consejo Nacional de la primera infancia niñez y adolescencia (CONAPINA) y Corte suprema de Justicia (CSJ)¹⁷⁸.

184. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado agregó que la capacitación continua sobre derechos de personas LGBTI se garantiza a través de las Unidades Institucionales de Género que, según la Ley de Igualdad, Equidad y Erradicación de la Discriminación Contra las Mujeres, deben tener todas las instituciones de la administración pública. Para personas operadoras de justicia e integrantes del órgano judicial, indicó que el Departamento de Género transversaliza el enfoque de género, divulga la Política Institucional de Igualdad de Género (PIIG) y desarrolla procesos de sensibilización en la Corte Suprema de Justicia y diferentes ámbitos del Órgano Judicial. El Estado señaló que esta Política cuenta con un Plan de Acción 2020/2023, que prevé la capacitación de los integrantes del Órgano Judicial¹⁷⁹.

185. En sus observaciones, el Estado reiteró que es obligatoria la asistencia del funcionariado de la Fiscalía General de la República a las jornadas de capacitación o formación. Además, informó que la Unidad de Género de la Dirección General de Centros Penales transversaliza el enfoque de derechos humanos, género y equidad orientando a las áreas en el trato digno en las labores penitenciarias. Además, señaló que, en el marco del Plan Anual Operativo de la Unidad, se prevé un proceso de capacitación para el personal técnico, administrativo y de seguridad y tratamiento penitenciario sobre el trato digno y respetuoso de las personas LGTBIQ+. En este sentido, indicó que 586 funcionarios fueron capacitados en los últimos 4 años sobre orientación sexual, identidad y expresión de género, igualdad y equidad, estigma y discriminación, entre otros. De acuerdo con el Estado, estas iniciativas son un esfuerzo interinstitucional y en colaboración con organizaciones de la sociedad civil¹⁸⁰.

¹⁷⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 45-46.

¹⁷⁷ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 45-46.

¹⁷⁸ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁷⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁸⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

186. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil. Al respecto, identifica que el Estado ha reportado un importante número de actividades de capacitación que involucran derechos de las personas LGBTI y que están dirigidos a varios sectores del funcionariado público por parte del Ministerio Público, a saber, la PDDH para 2019, 2020, 2021 y 2022; por parte de la Procuraduría General de la República en 2023; y por la Fiscalía General de la República de 2019 a 2023. En cuanto al personal destinatario, la CIDH identifica que, además de entidades del órgano ejecutivo, algunas de estas acciones estuvieron destinadas a las mismas entidades del Ministerio Público y algunas a la Corte Suprema de Justicia, como parte del órgano judicial. Asimismo, la CIDH identifica acciones de capacitación y formación respecto de personas operadoras de justicia y del ámbito judicial y personal penitenciario. Asimismo, la CIDH valora positivamente que varios de estos procesos de formación se implementen con el apoyo de algunas organizaciones de la sociedad civil.

187. Aunque la CIDH valora la impartición de estas actividades de formación, también identifica como esencial acceder a información adicional sobre el contenido y alcance de las temáticas de las capacitaciones, particularmente respecto de operadores de justicia. En el entretanto, considera que la información conocida en el marco del seguimiento de esta recomendación permite concluir que su nivel de cumplimiento ha avanzado a **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

188. Con miras a declarar el cumplimiento total de esta recomendación, la CIDH solicita información adicional que precise el contenido, las temáticas y circunstancias de tiempo, modo y lugar de la capacitación continua y obligatoria sobre derechos de personas LGBTI que se proporciona a personas operadoras de justicia, incluida la Corte Suprema de Justicia y demás entidades integrantes del órgano judicial.

Recomendación No. 30. Adoptar datos estadísticos, públicos, actualizados periódicamente, debidamente desagregados, relacionados con actos de violencia y discriminación contra personas LGBTI en el país.

189. Según el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que la Policía Nacional Civil (PNC) llevaría un registro de delitos contra personas LGBT; que la Fiscalía General de la República (FGR) tendría la capacidad de registrar denuncias frente a los delitos de homicidio y amenazas con la motivación de “odio a la identidad y expresión de género o la orientación sexual”, y que la Procuraduría General de la República estaría trabajando en una plataforma para registrar personas usuarias con información desagregada por edad, sexo, y demás variables claves. Sin embargo, la CIDH identificó que el Estado no informó sobre los datos recopilados ni sobre la implementación o efectividad del registro que estaría preparando la PNC. Por esto, instó al Estado a fortalecer los mecanismos para la recolección de los datos e invitó a que estas herramientas de registro sean unificadas, integrales y útiles para la atención y prevención de este tipo de violencia¹⁸¹.

Información sobre el cumplimiento

190. En 2023, el Estado proporcionó información sobre el Sistema de Información y Gestión Automatizado del Proceso Fiscal (SIGAP) de la FGR, el cual posee variables para registrar la información correspondiente a actos de violencia que enfrentan las personas LGBTI. Asimismo, expresó que, al momento de crear el registro de una persona natural, es posible ingresar si esta pertenece a un segmento poblacional, lo que permite que la información pueda ser extraída y procesada en tiempo real. Además, enfatizó que la

¹⁸¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 152 a 155.

actualización de los datos depende del avance de las investigaciones y de la alimentación del sistema por parte del fiscal de cada caso¹⁸².

191. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH que los esfuerzos estatales por generar estadística desagregada que visibilice a la población LGBTIQ+ a nivel nacional serían nulos a la fecha. Al respecto, señalaron que, en la actualidad, no se contaría con la Dirección General de Estadísticas y Censos (DIGESTYC), catalogando la falta de esta entidad como un retroceso. Igualmente, fue señalado a la CIDH que los censos serían realizados por la nueva Oficina Nacional de Estadísticas y Censos (ONEC) del Banco Central de Reserva de El Salvador, sin que esta entidad hubiese dado a conocer avances en la actualización de datos poblacionales actualizados¹⁸³.

192. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado señaló que los datos generados por el Departamento de Estadísticas de la FGR son publicados y actualizados en las memorias de labores de esta entidad elaboradas anualmente¹⁸⁴. Indicó que, actualmente, está disponible la memoria de labores que comprende los meses de junio 2022 a mayo 2023¹⁸⁵. Además, el Estado aclaró que los registros estadísticos de la FGR sobre investigaciones de delitos contra la población LGBTI son generados por el Departamento de Estadística, sin la articulación con otras entidades¹⁸⁶. Indicó que el SIGAP registra únicamente datos sobre delitos tipificados en el Código Penal salvadoreño, según el avance de las investigaciones de cada agente fiscal¹⁸⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

193. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y la sociedad civil. Al respecto, considera que el Estado continúa adoptando algunas medidas relevantes a esta recomendación relacionadas con el SIGAP de la FGR. La CIDH igualmente agradece el acceso al Informe de Labores 2022-2023 en el que estarían incluidos los datos sobre violencia de género que, de acuerdo con el Estado, se perpetra contra la población LGBTI. Sin embargo, tras revisar este Informe, la CIDH identifica que este incluye información estadística sobre delitos relacionados con violencia de género contra mujeres, pero no identifica de qué manera se registran datos específicos respecto de las personas LGBTI. En este sentido, observa que todavía es necesaria información que permita concluir si estos datos constituyen estadísticas desagregadas que sean públicas y que aborden, de manera comprensiva, los actos de violencia contra personas LGBTI, incluidos actos de discriminación. Igualmente, la CIDH recuerda que, en 2022, resaltó la importancia de que este sistema estuviese articulado con registros llevados a cabo por otras entidades, como los reportados por la PNC y PGR. Al respecto, la CIDH enfatiza que la importancia de los datos estadísticos a los que se refiere esta recomendación radica en su utilidad para la prevención, investigación y erradicación de estos actos de violencia y discriminación. En este sentido, la CIDH considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

194. Para que el Estado avance en el nivel de implementación de esta recomendación, la CIDH invita a proporcionar información que aclare de qué manera el registro de la FGR específicamente desarrolla estadísticas respecto de personas LGBTI. También, invita al Estado a referirse al desarrollo de cualquier otro sistema estadístico relevante a cargo de otras entidades o que sea interinstitucional, señalando de qué manera

¹⁸² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 47.

¹⁸³ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁸⁴ Al respecto, el Estado proporcionó el siguiente link: [Fiscalía General de la República](#), sobre la memoria de labores de 2022-2023.

¹⁸⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁸⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁸⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

contiene información con estadísticas desagradadas que sean públicas y actualizadas de manera periódica. Al respecto, invita a clarificar de qué manera los registros existentes o en construcción aseguran una articulación entre entidades con la finalidad de que existan estadísticas unificadas y fidedignas sobre los actos de discriminación y violencia contra personas LGBTI. Igualmente, para la CIDH es esencial que estos registros incluyan una noción ampliada de actos de violencia y discriminación de personas LGBTI, por lo que invita a precisar qué tipo de actos son los incluidos en los registros reportados.

Recomendación No. 31. Adoptar medidas necesarias para fortalecer el acceso a la justicia de las personas LGBTI víctimas de violencia por medio de un esfuerzo coordinado entre diversas instituciones del Ejecutivo y del Ministerio Público.

195. De acuerdo con el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó sobre la creación de la Fiscalía Adjunta para la Mujer, Niñez, Adolescencia y otros Grupos Vulnerables respecto de delitos cometidos en contra de mujeres, niñez, adolescencia y personas LGBTI. Además, indicó que la investigación de delitos cometidos contra personas LGBTI estaría a cargo de las unidades de delitos relativos a la Vida e Integridad Física o de las Unidades de Solución Temprana de cada Oficina Fiscal, y aseguró que la Unidad de la Defensa Pública Penal de la Procuraduría General realizaría acciones coordinadas con otras instituciones respecto de personas LGBTI para garantizar una defensa penal efectiva. También, informó que el Ministerio de Justicia y Seguridad Pública habría implementado una Política para atender la población LGBTI en la Policía Nacional Civil. La CIDH reconoció que el Estado ha adoptado algunas medidas de cumplimiento, aunque invitó a reforzar su implementación para que, en la práctica, estas impliquen el fortalecimiento del acceso a la justicia de las personas LGBTI¹⁸⁸.

Información sobre el cumplimiento

196. En 2023, el Estado informó que la Fiscalía General de la República (FGR) cuenta con dos protocolos, uno de atención legal y psicosocial contra distintas poblaciones, incluidas, personas LGBTI, y otro para la investigación de delitos contra personas LGBTI. Al respecto, no especificó si estos fueron construidos o han sido implementados de manera articulada entre el Ministerio Público y el Ejecutivo, tal como lo solicita la recomendación¹⁸⁹.

197. Por su parte, de acuerdo con información proporcionada a la CIDH por sociedad civil, pese a que el Estado cuenta con la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, no se identificarían acciones relevantes por esta entidad para el incremento del acceso a la justicia a favor de personas LGBTIQ+¹⁹⁰.

198. Igualmente, fue señalado a la CIDH que, aunque desde finales de 2020, la FGR habría aprobado el Protocolo de Actuación para la Investigación de Delitos Agravados por Motivos de Odio a la Identidad y Expresión de Género o la Orientación Sexual, se afirmó que no estaría siendo aplicado por la actual administración desde mayo de 2021¹⁹¹.

199. También fue señalado a la Comisión que continuaría la prevalencia de delitos cometidos en perjuicio de personas LGBTI, con 203 casos que habrían sido registrados de enero a marzo de 2022¹⁹². Adicionalmente, en dicho periodo de tiempo, se habrían registrado 45 denuncias por violaciones a los derechos

¹⁸⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 156 a 159.

¹⁸⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 47.

¹⁹⁰ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁹¹ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

¹⁹² Cristosal, [“Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador” LGBTIQ+](#), mayo de 2023. Pág. 70.

humanos de personas LGBTI respecto de las cuales el 13.3% correspondería a alegadas violaciones al derecho de acceso a la justicia, debido proceso y garantías judiciales¹⁹³.

200. Posteriormente, en sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado solicitó a la CIDH que declarara cumplida esta recomendación. Para sustentar su solicitud, señaló que la construcción del *Protocolo de actuación para la investigación de delitos agravados por motivos de odio a la identidad y expresión de género o la orientación sexual* contó con el apoyo del proyecto Derechos y Dignidad financiado por USAID y ejecutado por COUNTERPART International y PARTNERS El Salvador. Indicó que fue el producto de un proceso ampliamente participativo con fiscales, sociedad civil e instituciones del sector justicia que participan de las investigaciones de los crímenes de odio¹⁹⁴. Agregó que los talleres de consulta del protocolo contaron con la participación del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, a través de la Policía Nacional Civil y el Instituto de Medicina Legal, adscrito a la Corte Suprema de Justicia¹⁹⁵. Señaló que el protocolo fue socializado y entregado a estas instituciones y que la coordinación de los talleres y socialización del documento estuvo a cargo de la Escuela de Capacitación Fiscal¹⁹⁶.

201. Por su parte, en sus observaciones, el Estado indicó que el *Protocolo de Atención Legal y Psicosocial a personas que enfrentan violencia, con énfasis en niñez, adolescencia, mujeres y otras poblaciones en condiciones de vulnerabilidad* surgió del trabajo de grupos multidisciplinarios de la FGR y que el proceso fue conducido y sistematizado por una consultora financiada por UNICEF. Finalmente, el Estado aclaró que ambos protocolos son de uso interno de la FGR como herramienta fundamental en su labor de investigación¹⁹⁷.

202. Como parte de las acciones de seguimiento, la CIDH además conoció un estudio de sociedad civil que analizó el impacto en el derecho de acceso a la justicia de las personas LGBTIQ+, en particular personas Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador. Entre los principales desafíos reportados en este informe respecto de El Salvador destacan la falta de sensibilización y especialización del funcionariado, la ausencia de un enfoque diferencial en la atención y asistencia de personas LGBTI, la impunidad y negligencia en la investigación y procesamiento de los delitos, y la falta de aplicación de la Política para la Atención de Personas de la Diversidad¹⁹⁸. Según este informe, la información recopilada sobre El Salvador fue proporcionada por seis organizaciones de la sociedad civil dedicadas a la defensa de los derechos de las personas LGBTIQ+ en este país. Estas basaron sus aportes en denuncias, testimonios, solicitudes de información y actividades de monitoreo de fuentes de información pública (tanto oficiales como no oficiales)¹⁹⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

203. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y valora la relevancia de los instrumentos reportados por la FGR para fortalecer la investigación de delitos contra personas LGBTI, así como las aclaraciones aportadas en cuanto al proceso de elaboración de los Protocolos de actuación en la investigación y de atención legal reportados. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado en el sentido de que estas iniciativas se hayan construido con esfuerzos interinstitucionales y mediante procesos de consulta.

¹⁹³ Cristosal, "[Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador](#)" LGBTIQ+, mayo de 2023. Pág. 76.

¹⁹⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁹⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁹⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁹⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

¹⁹⁸ Cristosal, "[Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador](#)" LGBTIQ+, mayo de 2023. Pág. 79.

¹⁹⁹ Cristosal, "[Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador](#)" LGBTIQ+, mayo de 2023. Pgs. 66-79.

204. Por su parte, la CIDH ha identificado información producto de investigaciones de la sociedad civil según la cual, después de aplicar metodologías específicas de recolección y análisis de datos, persistirían importantes desafíos en el acceso a la justicia por parte de personas LGBTI en El Salvador²⁰⁰. En aras de que la implementación de esta recomendación se convierta en un mecanismo útil a superación de estos desafíos y considerando las medidas adoptadas, la CIDH invita al Estado a continuar implementando acciones coordinadas entre las entidades del ejecutivo y del Ministerio Público que conlleven resultados concretos para el incremento en el acceso a la justicia con calidad por parte de estas personas. Al respecto, la Comisión recuerda que el contenido central de la recomendación es que se fortalezca el acceso a la justicia de personas LGBTI, específicamente mediante un plan de acción articulado entre las entidades del ejecutivo y el Ministerio Público. En este sentido, aunque valora las acciones reportadas, reitera el llamado al fortalecimiento de esta estrategia interinstitucional dirigida a garantizar que las personas LGBTI accedan a la administración de justicia. Ante la necesidad de esta información, la CIDH considera que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

205. Con la finalidad de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH enfatiza la importancia de que el Estado fortalezca un plan de acción interinstitucional entre las entidades que componen el Ministerio Público y las entidades del ejecutivo que sean relevantes para fortalecer el acceso a la justicia de personas LGBTI, considerando los desafíos diagnosticados en torno a esta temática. Asimismo, respecto de los protocolos reportados informados, invita a proporcionar esta información adicional en torno a su aplicación con la finalidad de valorar si estas constituyen medidas específicas de cumplimiento de esta recomendación.

2. Personas en Contexto de Movilidad Humana

Recomendación No. 32. Aprobar un marco normativo integral sobre desplazamiento forzado que incluya soluciones duraderas, en el marco de la implementación del MIRPS, garantizando el acompañamiento y la asesoría en los mecanismos integrales de coordinación de protección de los derechos humanos.

206. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado tendría una mesa interinstitucional para acelerar la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular y elaborar un Plan Nacional sobre migración. Asimismo, conoció sobre el Programa de Creación de Alianzas para la Migración, con el fin de mejorar el abordaje de la movilidad humana; el programa de Migración Laboral, para beneficiar a personas salvadoreñas con oportunidades de trabajo en países como Estados Unidos y Canadá; y el proyecto “Empoderamiento de mujeres y niñas afectadas por la migración y el desplazamiento forzado en El Salvador” para fortalecer el enfoque de género en la toma de decisión sobre mujeres migrantes, desplazadas y refugiadas. A pesar de estas medidas, la CIDH señaló que el cumplimiento de esta recomendación exige que el Estado adopte leyes dirigidas a garantizar el acompañamiento y asesoría de los mecanismos integrales de coordinación de protección de los derechos humanos en el marco del desplazamiento forzado²⁰¹.

Información sobre el cumplimiento

207. En 2023, el Estado informó que cuenta con la Ley Especial de Atención y Protección Integral a las Personas en Situación de Desplazamiento Interno Forzado, aprobada en 2020, cuyo objeto es reconocer, garantizar y proteger los derechos fundamentales de las personas en condición de desplazamiento forzado interno, y de aquellas que se encuentran en riesgo de serlo, mediante el establecimiento de procedimientos

²⁰⁰ Cristosal, “Estudio sobre el acceso a la justicia de las personas particularmente de la población Trans, en Guatemala, Honduras y El Salvador” LGBTIQ+, mayo de 2023.

²⁰¹ CIDH, Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador, 11 de marzo de 2023, párrs. 160 a 164.

preventivos y de un sistema de atención eficiente con enfoque humanitario que incluya soluciones duraderas²⁰².

208. Adicionalmente, en su respuesta al cuestionario sobre Régimen de Excepción, el Estado informó a la Comisión que la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública presta atención a la población víctima de diferentes hechos de violencia con especial énfasis en aquellas personas en situación de riesgo, incluido el desplazamiento forzado interno²⁰³. Al respecto, indicó que existen 11 Oficinas Locales de Atención a Víctimas desplegadas en el territorio nacional, donde se reciben casos, posteriormente se entrevistan a las víctimas y se les ofrece asistencia jurídica, psicológica y psicosocial²⁰⁴. De acuerdo con el Estado, la Dirección pretende dar una respuesta integral a las víctimas, en relación con las necesidades identificadas durante la entrevista, a través de la referencia a otras instituciones o entidades públicas o privadas y, como último paso, se activa el protocolo de actuación según sea el caso²⁰⁵.

209. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil señalaron a la CIDH que no habría muestra de ninguna voluntad política para la adopción y aplicación del marco normativo señalado en la recomendación. Al respecto, indicaron que la única acción vigente es la entrevista a víctimas por parte de la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública, cuando se solicitan servicios específicos²⁰⁶.

210. Asimismo, fue informado a la Comisión que, desde el año 2020, se habría aprobado la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno. Sin embargo, a pesar de esta legislación, aún no se habría creado la Comisión Técnica Interinstitucional para la Atención y Protección de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, instancia que tendría un rol primordial sobre la coordinación y articulación del Sistema nacional de atención y protección, en cuanto al diseño y difusión de la Política Nacional. Además, se informó que tampoco se habría elaborado el Registro Único de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, a cargo de la Dirección nacional de víctimas y migración forzada. Igualmente, a pesar de que el artículo 34 de la ley indica que 90 días después debía emitirse su reglamento, al 1 de septiembre de 2023, se desconocería una iniciativa en este sentido²⁰⁷.

211. Además, a partir de información de acceso público, la CIDH ha conocido reportes de organizaciones sobre el registro de 2,237 casos de desplazamiento forzado interno desde 2020 a 2022²⁰⁸. Al respecto, para el año 2022, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH) habría identificado 141 casos de desplazamiento forzado interno, para un total de 548 personas desplazadas²⁰⁹.

212. Por su parte, en sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado informó sobre la firma de varios instrumentos para la atención de personas en contexto de movilidad humana, los cuales fueron suscritos en 2023 entre la Secretaría de la OEA y diversas entidades de El Salvador. Estos acuerdos se refieren a: 1) Adenda No. 1 al Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y la FGR, para la implementación del proyecto Fortalecimiento de Núcleos de Atención a Víctimas; 2) Acuerdo de Cooperación

²⁰² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 48.

²⁰³ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

²⁰⁴ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

²⁰⁵ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

²⁰⁶ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁰⁷ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; PDDH, [Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022](#), 26 de mayo de 2023. Pág. 6.

²⁰⁸ La Prensa Gráfica, [2,237 casos de desplazamiento forzado en El Salvador. pese a que existe Ley](#), 16 de febrero de 2023.

²⁰⁹ PDDH, [Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022](#), 26 de mayo de 2023. Pág. 10.

entre el Registro Nacional de la Persona Natural y la Secretaría General de la OEA para facilitar el acceso a documentos de identidad e identificación de personas y grupos familiares que retornan a Guatemala, Honduras y El Salvador; (PUICA); 3) Acuerdo entre la Secretaría General de la OEA y el Consejo Nacional de la Primera Infancia, Niñez y Adolescencia de la República de El Salvador, para la implementación del proyecto Vinculación de niñas, niños y adolescentes retornados con necesidades de protección y sus familias a medios de vida en El Salvador²¹⁰.

213. Asimismo, el Estado hizo referencia al nombrado Convenio Interinstitucional entre el Ministerio de Relaciones Exteriores y el Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer, “que tiene por objetivo realizar acciones enfocadas en la prevención de la migración irregular, integración y movilidad humana de manera integral, contribuyendo en la mejora de calidad de la vida de las mujeres”²¹¹. Finalmente, informó sobre la reciente adopción del Protocolo de Atención Integral para las Personas Solicitantes y Refugiadas en El Salvador²¹².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

214. La CIDH observa que, desde la publicación del Informe de País, había conocido sobre la aprobación de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, la cual prevé fases de prevención, asistencia humanitaria y protección en la atención a personas desplazadas, que luego buscan convertirse en soluciones duraderas a esta problemática. En este sentido, considera que el marco normativo al que se refiere esta recomendación es adicional al señalado en esa ley, pero en el que se prevean acciones duraderas de acompañamiento y asesoría de mecanismos integrales de coordinación de protección y siempre que se ejecute en el marco del Marco Integral Regional de Protección y Soluciones (MIRPS).

215. La CIDH ha tomado atenta nota de las medidas reportadas por el Estado en sus observaciones a este Informe de Seguimiento e identifica que los acuerdos mencionados, así como el convenio interinstitucional para acciones enfocadas a mujeres y el reciente Protocolo de Atención Integral para las Personas Solicitantes y Refugiadas en El Salvador contribuyen a establecer un marco normativo integral sobre desplazamiento forzado. Con miras a evaluar el lleno de los elementos de esta recomendación, la CIDH identifica la necesidad de conocer el contenido de estas iniciativas que está dirigido al cumplimiento de esta recomendación y continuar con la adopción de las medidas solicitadas; lo anterior, en el contexto del MIRPS y considerando la importancia en el acompañamiento y asesoría en los mecanismos integrales de coordinación de protección de los derechos humanos. Igualmente, la CIDH identifica que el cumplimiento de estas medidas también puede consistir, por ejemplo, en la adopción del marco normativo de funcionamiento de la Comisión Técnica Interinstitucional para la Atención y Protección de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno o la emisión del reglamento de la Ley Especial de 2020, especificando las medidas señaladas en la recomendación. En vista de lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

216. La implementación de esta recomendación exige la aprobación de un marco normativo integral sobre desplazamiento forzado en el marco del MIRPS que esté dirigido a garantizar el acompañamiento y asesoría de los mecanismos integrales de coordinación de protección de los derechos humanos. Este marco podrá, por ejemplo, adoptarse mediante el reglamento de la Ley Especial adoptada en 2020 o a través de un marco normativo para el funcionamiento de la Comisión Técnica Interinstitucional para la Atención y Protección de las Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno. Igualmente, la CIDH invita al

²¹⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²¹¹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²¹² Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Estado a reportar información adicional que sustente de qué manera los acuerdos señalados, así como el convenio interinstitucional y protocolo señalados contribuyen al establecimiento del marco normativo con soluciones duraderas a las problemáticas que enfrentan las personas sujetas a desplazamiento forzado.

Recomendación No. 33. Refutar la aplicación de medidas, políticas o acuerdos que de cualquier manera impongan el reconocimiento del país como tercer país seguro.

217. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH notó que el Estado no habría informado medidas de cumplimiento de esta recomendación, instando a su implementación²¹³.

Información sobre el cumplimiento

218. En 2023, el Estado expresó a la CIDH que el Acuerdo de Cooperación Migratorio con Estados Unidos finalizó en febrero de 2022, conforme a las facultades establecidas en el artículo 9.3 del mismo²¹⁴.

219. Además, la CIDH accedió a información de parte de organizaciones de la sociedad civil según la cual no se conocerían avances respecto al acuerdo firmado por el Gobierno actual con los Estados Unidos²¹⁵.

220. En sus observaciones al presente Informe de Seguimiento, el Estado solicitó a la CIDH declarar que se ha perdido el objeto específico de esta recomendación y cesar su seguimiento. Adicionalmente, el Estado enfatizó que “todo acuerdo con otro Estado es el resultado de su decisión soberana, por lo que no hay en sus relaciones bilaterales acuerdos que desconozcan la soberanía estatal o realicen imposiciones por sobre los intereses nacionales”²¹⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

221. La CIDH ha tomado atenta nota de que el Acuerdo de Cooperación Migratorio con Estados Unidos, que implicaba el reconocimiento de El Salvador como tercer país seguro, finalizó en 2022. Considerando que, al momento, la Comisión no conoce de la vigencia de medidas que reconozcan a El Salvador como tercer país seguro, cesará el seguimiento de esta recomendación y declara su cumplimiento total. Sin embargo, la CIDH invita a que la abstención solicitada en esta recomendación se mantenga en el tiempo. La eventual imposición de las medidas referidas en la recomendación permitirá una reapertura al seguimiento con la finalidad de garantizar la protección de derechos humanos de personas en condiciones de movilidad.

Recomendación No. 34. Fortalecer la coordinación transnacional en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas y fallecidas, incluyendo el fortalecimiento de mecanismos de colecta, guardia y análisis de datos forenses y bancos genéticos; asimismo fortalecer los servicios consulares para personas salvadoreñas en el extranjero, especialmente aquellas con necesidades de protección internacional.

222. Según el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH consideró que el Estado no informó medidas de implementación específicas de esta recomendación²¹⁷.

²¹³ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párr.165.

²¹⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 48.

²¹⁵ COMCAVIS Trans, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²¹⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²¹⁷ CIDH, [Informe Anual 2022, Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 166 a 168.

Información sobre el cumplimiento

223. En 2023, el Estado reportó que la CONABÚSQUEDA está documentando alrededor de 26 casos de personas desaparecidas en los países de Honduras y Guatemala, y tiene proyectado establecer procesos de cooperación en materia de búsqueda con esos países para dar respuesta a los familiares de dichas personas²¹⁸.

224. Por otro lado, el Estado indicó que ha fortalecido la Red Diplomática y Consular con personal capacitado y recursos. Además, señaló que, desde el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores, se han impulsado una serie de actividades para proteger a las personas salvadoreñas en el extranjero. Entre estas, se informó de la apertura de nuevas representaciones diplomáticas y consulares desde el 2019, acercamiento de servicios consulares a ciudades donde no hay representación del Estado, emisión del Documento Único de Identidad en 23 representaciones consulares y diplomáticas (ubicadas en Estados Unidos, Canadá y México), y la emisión de pasaportes en el exterior²¹⁹.

225. Asimismo, el Estado resaltó la instalación del Sistema de Gestión de Calidad para verificar la calidad de atención que se brinda a los salvadoreños en el exterior e identificar áreas de mejora en la prestación de servicios; la instalación de ventanillas y kioscos, con la finalidad de acercar los servicios de instituciones financieras, de crédito y de protección a las personas salvadoreñas en el exterior; la implementación del Registro de los Estados Vitales y Familiares en marzo de 2023, que permite la realización de los registros de nacimiento en el exterior vía electrónica; así como la creación de un Protocolo de Asistencia y Gestión Humanitaria para salvadoreños en el exterior²²⁰.

226. Por su parte, a través de información oficial de acceso público, la CIDH conoció sobre la reorientación de fondos para ejecutar proyectos educativos y de asistencia a migrantes. En el mes de agosto de 2023, la Asamblea Legislativa habría autorizado la asignación de recursos al Ministerio de Relaciones Exteriores, los cuales ascenderían a \$972.000 dólares, y serían destinados al fortalecimiento de “la red consular de El Salvador, Frontera Sur de Estados Unidos de América y Estados Unidos Mexicanos en asistencia y protección a la niñez migrante y sus familias para el proyecto Integral sobre Movilidad Humana”²²¹.

227. Por otro lado, la Comisión accedió a información oficial de carácter público que anuncia la disolución del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia (CONMIGRANTES) y el traslado de sus funciones al Ministerio de Relaciones Exteriores. En este sentido, conoció que, el 20 de septiembre de 2023, la Comisión de Relaciones Exteriores de la Asamblea Legislativa dictaminó a favor de crear Ley de Integración de Funciones del Consejo Nacional para la Protección y Desarrollo de la Persona Migrante y su Familia para unificar las labores de CONMIGRANTES con el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana²²².

228. No obstante, la CIDH también conoció sobre múltiples alegaciones de la sociedad civil y diputados de partidos diferentes al oficialismo, que lamentan dicha unificación y sostienen que esta supondría el cierre de espacios de participación para la sociedad civil, principalmente para las asociaciones de

²¹⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 6.

²¹⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 48-52.

²²⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 48-52.

²²¹ Asamblea Legislativa, [Reorientan fondos para ejecutar proyectos educativos y asistir a migrantes](#), 30 de agosto de 2023.

²²² Asamblea Legislativa, [Consejo que protege derechos de migrantes podría pasar a Viceministerio de Diáspora](#), 20 de septiembre de 2023.

salvadoreños en el exterior, organizaciones no gubernamentales inscritas en el país, así como de universidades y representantes de pequeñas y medianas empresas²²³.

229. En sus observaciones al presente Informe de Seguimiento, el Estado solicitó a la CIDH declarar cumplida esta recomendación. Argumentó que el Departamento de Gestión Humanitaria del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores mantiene un registro institucional de personas pendientes de localizar en el exterior, que incluye a personas salvadoreñas migrantes en tránsito y en el país de destino. Entre las actividades de búsqueda llevadas a cabo por el Estado, resaltó la “activación del proceso de localización a través de las representaciones diplomáticas y consulares; la coordinación en el exterior con la Policía, Ministerio Público, morgues, hospitales, albergues, sociedad civil; y la coordinación en el ámbito nacional con la Policía Nacional Civil, Fiscalía General de la República, Registro Nacional de las Personas Naturales, Instituto de Medicina Legal, entre otros”²²⁴.

230. Asimismo, en sus observaciones, el Estado afirmó que el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana aborda la Gestión Humanitaria articulando esfuerzos con las representaciones diplomáticas y consulares en otros países para la protección a personas salvadoreñas frente a la desaparición en el contexto de la movilidad humana²²⁵.

231. Por su parte, el Estado también informó sobre el Protocolo de Asistencia y Gestión Humanitaria para salvadoreños en el exterior, el cual establece tres acciones: (i) mejorar la capacidad y la calidad de atención en las sedes diplomáticas y consulares, (ii) promover y garantizar la inclusión política, económica, social y cultural y (iii) generar las condiciones para atender la demanda actual y futura. Además, indicó que ese contempla atención individualizada e institucionalización de procesos de la gestión humanitaria, incluyendo a personas salvadoreñas no localizadas o desaparecidas²²⁶. Finalmente, el Estado señaló que, en agosto de 2010, el Ministerio de Relaciones Exteriores suscribió el Convenio de Creación del Banco de Datos Forense de Migrantes No Localizados de El Salvador, del cual también sería parte la sociedad civil²²⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

232. La CIDH valora la información proporcionada sobre las múltiples acciones que el Estado ha implementado para fortalecer los servicios consulares para personas salvadoreñas en el extranjero, cuyo componente se considera cumplido en su totalidad. En cuanto al componente de esta recomendación que solicita medidas para fortalecer la coordinación transnacional en la búsqueda de las personas migrantes desaparecidas y fallecidas, así como el fortalecimiento de mecanismos de colecta, guardia y análisis de datos forenses y bancos genéticos, la CIDH identifica esfuerzos de documentación de CONABÚSQUEDA y del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores. Sin embargo, para avanzar en el nivel de cumplimiento de esta recomendación, la CIDH identifica la necesidad de acciones concretas para fortalecer la sistematización de estos datos y la coordinación transnacional con autoridades de otros países. Aunque la Comisión observa que el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana aborda la Gestión Humanitaria articulando esfuerzos con las representaciones diplomáticas y consulares en otros países, no se evidencia cómo en la práctica se han fortalecido y articulado estos esfuerzos. A raíz de las medidas de cumplimiento reportadas por el Estado, la CIDH considera que esta recomendación ha avanzado a parcial.

²²³ La Prensa Gráfica, [Memoria de labores de la Cancillería salvadoreña contradice argumento para disolver CONMIGRANTES](#), 26 de septiembre de 2023. También ver: El Salvador, [Disolución de CONMIGRANTES implicaría cierre de espacios a la sociedad civil](#), 21 de septiembre de 2023.

²²⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²²⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²²⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²²⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

233. La CIDH invita al Estado a reportar cómo en la práctica, las medidas reportadas contribuyen a los resultados buscados por la recomendación, así como a adoptar medidas específicas que fortalezcan la coordinación transnacional en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas y fallecidas. Particularmente, la Comisión invita a proporcionar información sobre cuáles son los resultados de los mecanismos de búsqueda y coordinación implementados. Asimismo, invita a proporcionar información relacionada con las acciones a implementar respecto de Guatemala y Honduras, así como con otros países. Además, es relevante proporcionar información adicional sobre cómo se planea el fortalecimiento transnacional de los mecanismos de colecta, guardia y análisis de datos forenses y bancos genéticos.

Recomendación No. 35. Adoptar programas integrales y medidas específicas tendientes a garantizar los derechos de las poblaciones desplazadas internamente, en condiciones de seguridad y dignidad duraderas, y poner a la garantía de estos derechos en el centro de las estrategias de prevención de este fenómeno, particularmente de los derechos a la vivienda, trabajo, educación y salud.

234. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH notó que el Estado no entregó información sobre acciones de cumplimiento. Además, indicó que, según el Centro para el Monitoreo de los Desplazamientos Internos, para finales de 2021, se reportaron 175.000 nuevos desplazamientos relacionados con conflictos y violencia, y 550 desplazamientos relacionados con desastres naturales. La CIDH invitó al Estado a adoptar programas integrales que garanticen los derechos de las personas desplazadas internamente en condiciones de seguridad y dignidad duraderas. Asimismo, invitó a adoptar e informar sobre las estrategias de prevención del desplazamiento interno, priorizando los derechos a la vivienda, trabajo, salud y educación de las personas²²⁸.

Información sobre el cumplimiento

235. En 2023, el Estado informó que la Dirección de Atención a Víctimas, con apoyo de otras instituciones gubernamentales y ACNUR, ha iniciado una actualización del estudio de caracterización sobre desplazamiento forzado interno, que facilite la toma de decisiones basadas en evidencia para el diseño de políticas públicas. Además, señaló que la Procuraduría General de la República (PGR) cuenta con una Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, que brinda atención y asistencia a víctimas en coordinación con instituciones públicas y organizaciones de la sociedad civil, en el marco de la Ley Especial para la Atención y Protección Integral de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, y de los principios rectores sobre desplazamiento forzado de las Naciones Unidas²²⁹.

236. Sumado a ello, el Estado informó que la Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública desarrolla acciones de prevención como la atención en los espacios de apoyo “A tu lado”, que ofrece asistencia integral a personas desplazadas y busca prevenir e identificar los riesgos del desplazamiento forzado²³⁰. De igual manera, señaló que la Dirección de Atención a Víctimas realizó un análisis comparativo de 2018 al primer trimestre del 2023, evidenciando una baja incidencia de casos a causa de violencia por desplazamiento forzado interno.

237. Por otro lado, el Estado manifestó que, para garantizar el derecho a la educación de la población en condición de desplazamiento interno, se desarrollan diversas ofertas educativas flexibles a nivel nacional, entre ellas, la Estrategia de Prueba de Suficiencia, Tutoría para Nivelación Académica y las

²²⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 169 a 172.

²²⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 52.

²³⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 53.

modalidades semipresenciales y a distancia. Respecto al derecho a la salud de las personas desplazadas internamente, el Estado expresó que el Ministerio de Salud ha ampliado la cobertura en asistencia en salud y que el Plan de Acción Nacional de los MIRPS incluye acciones específicas en el área de salud, relacionadas con la sensibilización del personal de salud, formación especializada a funcionarios del sistema de salud, coordinación y diseño de modelo de atención psicológica/psicosocial²³¹.

238. Adicionalmente, el Estado informó que el ISDEMU brinda apoyo psicosocial a mujeres desplazadas o en riesgo de desplazamiento y sobrevivientes de violencia basada en género, a través del programa de emprendimientos y microempresas²³².

239. Por su parte, a partir de información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, la CIDH ha conocido que la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno de la Procuraduría General de la República ha manifestado que brinda una respuesta inmediata acorde a las necesidades del proceso de atención de las personas, buscando además soluciones duraderas que garanticen la restitución gradual de sus derechos e iniciar nuevos proyectos de vida. Sin embargo, las organizaciones señalaron que la perspectiva general es la ausencia de medidas estatales de cumplimiento, considerando además que el Estado no contaría con albergues de refugio o protección para las personas en situación de desplazamiento forzado interno y que tampoco habría desarrollado el referido registro único de personas en condición de desplazamiento forzado interno²³³. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la CIDH que, además de la ausencia de planes de acción o programas conocidos para prevenir el desplazamiento, todavía se conocería un número importante de casos de personas en esta condición indicando que, entre 2020 y 2022, un conjunto de organizaciones habría atendido 2,237 casos de desplazamiento forzado interno²³⁴.

240. Igualmente, la CIDH toma nota de que, según información de acceso público difundida por ACNUR, las personas más vulnerables al desplazamiento son adolescentes y jóvenes entre 12 y 29 años, mujeres y personas LGBTIQ+²³⁵. Al respecto, además, la PDDH, en su Informe de Monitoreo de Protección a Personas Víctimas de Desplazamiento Forzado Interno en 2022, identificó varias barreras de acceso a derechos, por parte de estas poblaciones. Dichas barreras consistirían en: 1) obstáculos en el acceso a la justicia por falta de aplicación de la Ley Especial para la Atención y Protección de Personas en Condición de Desplazamiento Forzado Interno, e inadecuada atención por los operadores de justicia; 2) amenazas a su integridad personal; 3) discriminación; 4) vulneración a sus derechos laborales; 5) vulneración a su derecho a la vivienda y acceso a servicios básicos, entre otros²³⁶.

241. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado agregó que la Dirección de Atención a Víctimas también realiza gestiones de reinserción escolar de niñas, niños y adolescentes; de coordinación con el Ministerio de trabajo para que las personas en condición de desplazamiento forzado interno accedan a programas de capacitación y formación, y de coordinación con el Ministerio de Salud para garantizar la atención inmediata a estas personas²³⁷.

242. Por otro lado, el Estado indicó que, en materia educativa, asumió seis compromisos como parte del MIRPS orientados a fortalecer la protección de la comunidad educativa en condición de

²³¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 54-55.

²³² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 55.

²³³ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²³⁴ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²³⁵ ACNUR, [Informe semestral de tendencias 2022 \(Américas\)](#), noviembre 2022.

²³⁶ PDDH, [Informe de monitoreo de protección a personas víctimas de desplazamiento forzado interno 2022](#), 26 de mayo de 2023. Pág. 17 y 18.

²³⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

desplazamiento forzado interno o en riesgo de estarlo. Los compromisos se relacionan con la revisión, difusión y actualización de la Guía de Atención a Niñez, Adolescencia, Juventud y Docentes Desplazados o en Riesgo de Desplazamiento Forzado Interno; y del Manual Operativo de Atención a Niñez, Adolescencia, Juventud y Docentes Desplazados o en Riesgo de Desplazamiento Forzado Interno²³⁸.

243. En sus observaciones, el Estado adicionó que el ISDEMU brinda asistencia permanente psicosocial, integral y diferenciada a mujeres migrantes retornadas a través de la Gerencia de Atención al Migrante (GAMI). Indicó que esta atención se articula con los Centros de Atención Especializada de la Institución para identificar mujeres con necesidades de protección, autonomía económica, asesoría legal, atención médica o atención psicológica²³⁹.

244. Finalmente, el Estado también solicitó la remisión al Informe anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones (MIRPS) 2022 que específicamente se refiere a algunos avances identificados en materia de protección, educación, empleos y medios de vida, y salud²⁴⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

245. La CIDH resalta que la implementación de esta recomendación requiere de programas y medidas continuos y articulados en el tiempo que permitan afrontar la complejidad de las condiciones de garantía de los derechos a la vivienda, trabajo, educación y salud de las poblaciones desplazadas internamente.

246. Al respecto, la CIDH resalta el rol de la Unidad de Desplazamiento Forzado Interno, el cual también fue reconocido por la sociedad civil, en tanto asiste de manera inmediata a la población desplazada interna y busca brindarle protección y soluciones duraderas a su situación de desplazamiento. Además, destaca las iniciativas mencionadas por el Estado que buscan prevenir e identificar los riesgos del desplazamiento forzado, así como la garantía de los derechos a la educación y salud de esta población, incluidas las gestiones en inserción escolar de niñas, niños y adolescentes; acceso a programas de capacitación para empleo; la atención inmediata en salud, y la asistencia a mujeres migrantes.

247. Asimismo, la CIDH identifica que, aunque el Estado reportó una baja en el porcentaje de desplazamiento forzado interno, la sociedad civil registró un número significativo de casos. Lo anterior, permite evidenciar que aún persisten obstáculos en la garantía y respeto de los derechos humanos de las personas desplazadas internamente que requieren del fortalecimiento de programas integrales y medidas para garantizar sus derechos. Teniendo en cuenta lo anterior, la Comisión considera que se han adoptado algunas medidas de cumplimiento que permiten que el nivel de cumplimiento de esta recomendación avance a parcial.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

248. Para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a reportar información sobre los resultados obtenidos a través de la implementación de los programas y medidas adoptados, que evidencien un impacto en la garantía de los derechos de las personas desplazadas internamente, atendiendo de manera prioritaria a sus derechos a la vivienda, salud y educación, en condiciones de seguridad y dignidad duraderas. Además, es esencial que el Estado reporte las medidas concretas incorporadas en las estrategias de prevención del desplazamiento interno.

Recomendación No. 36. Adoptar una política pública dirigida a garantizar una reintegración eficaz y centrada en los derechos humanos de migrantes retornados, en especial de migrantes en situación de vulnerabilidad y/o con necesidades particulares de protección, como los niños, y niñas, las víctimas de la

²³⁸ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²³⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁴⁰ MIRPS, [Informe anual del Marco Integral Regional para la Protección y Soluciones 2022](#), Pgs. 50-53.

trata, las personas con discapacidad, las personas LGBTI, las personas mayores y las personas con necesidades médicas.

249. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó sobre la acción “Atención integral a jóvenes en condiciones de vulnerabilidad retornados del exterior para acompañar su inserción social y productiva” en el marco del proyecto “Contribución a la reinserción de mujeres, niñas y niños migrantes retornados, como población priorizada en el Plan Social de El Salvador–Fase I”. Asimismo, tomó nota del programa formativo de certificación de habilidades digitales, así como en el campo culinario para personas migrantes retornadas y en riesgo de migrar. Aunque la Comisión observó los esfuerzos sobre integración de personas retornadas, identificó que estos no constituyen una política pública. Al respecto, recordó que esta debe integrarse por las fases de i) construcción de agenda y/o identificación de la situación a atender, ii) diseño y/o formulación, iii) implementación y/o ejecución, iv) monitoreo y evaluación²⁴¹.

Información sobre el cumplimiento

250. En 2023, el Estado informó que el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana inició desde el año 2022, un proceso de formulación de la Política de Movilidad Humana. Para ello, se realizaron talleres de recolección de datos y se adelantaron validaciones con la sociedad civil, instituciones gubernamentales, organismos miembros de la Red de Naciones Unidas y representantes de asociaciones de la diáspora de Salvadoreños en diferentes partes del mundo. El Estado señaló que la formulación de esta política ha contado con el apoyo técnico y financiero de la Organización Internacional para las Migraciones (OIM) y se encuentra en la última etapa de revisión y autorización para su posterior publicación²⁴². Asimismo, indicó que se está avanzando en la construcción de una “Estrategia de Prevención de Migración Irregular”, con diferentes actores, que incluye la inclusión de mecanismos tales como convenios o acuerdos de cooperación, mesas intersectoriales de trabajo, proyectos, programas, campaña de comunicación, entre otras acciones²⁴³.

251. Adicionalmente, el Estado dio a conocer que el Departamento de Atención a la Persona Migrante, de la Dirección de Movilidad Humana y Atención a la Persona Migrante, también brinda atención psicosocial, ofrece formación y certificación, facilita la empleabilidad y apoya el emprendimiento de los migrantes retornados para mejorar su reintegración²⁴⁴.

252. Por su parte, la CIDH observa que, de acuerdo con datos publicados por la OIM, de enero a julio de 2023, 6.438 personas han retornado a El Salvador desde México y Estados Unidos, de las cuales 1.306 serían mujeres y 904 niñas, niños y adolescentes²⁴⁵. Con relación a este mismo periodo en el año 2022, se evidencia una baja en la cifra del total de personas retornadas²⁴⁶.

253. Igualmente, la CIDH conoció del lanzamiento de la Estrategia de la OIM para El Salvador 2023-2026, en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores, para el fortalecimiento del trabajo del Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana²⁴⁷. Además, la CIDH accedió a información sobre los distintos programas adelantados por el viceministerio para apoyar a los migrantes retornados como el Programa de Reintegración Productiva con Atención Psicosocial para Migrantes Retornados, “con el que se han beneficiado

²⁴¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 173 a 176.

²⁴² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 56.

²⁴³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 56-57.

²⁴⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 57.

²⁴⁵ OIM, [Retornos a El Salvador](#), julio 2023.

²⁴⁶ OIM, [Retornos al Norte de Centro América](#), diciembre 2022.

²⁴⁷ OIM, [Estrategia de la OMI para El Salvador 2023-2026](#), marzo 2023.

a 150 personas retornadas con la formación y creación de un negocio en los municipios de San Salvador, Zacatecoluca, Santa Ana y Metapán”²⁴⁸, además de los programas Transformando Vidas, capital semilla para emprendimientos de salvadoreños retornados, certificación y formación técnica de jóvenes migrantes retornados²⁴⁹.

254. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado informó sobre el lanzamiento de la Política de Movilidad Humana que establece el marco de atención y protección para la diáspora salvadoreña y personas salvadoreñas en condiciones de movilidad. Según el Estado, esta iniciativa tiene un componente de reintegración sostenible de las personas retornadas y prevenir la migración irregular en El Salvador bajo el enfoque de derechos humanos²⁵⁰. El Estado indicó que este documento fue consultado con diferentes actores, como la Red de Naciones Unidas sobre Migración. También, contó con el apoyo de la Oficina de Población, Refugiados y Migración del Departamento de Estado de los Estados Unidos y el Programa Regional sobre Migraciones²⁵¹. Finalmente, el Estado reafirmó su compromiso con la aplicación del Pacto Mundial para la Migración Segura, Ordenada y Regular²⁵².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

255. La CIDH toma nota del Programa de Reintegración Productiva con Atención Psicosocial, de los espacios de asistencia ofrecidos por el Departamento de Atención a la Persona Migrante, así como de los demás programas respecto de jóvenes migrantes retornados. Igualmente, la CIDH valora positivamente la elaboración y el lanzamiento de la Política de Movilidad Humana que fue presentada públicamente por el Viceministerio de Diáspora y Movilidad Humana del Ministerio de Relaciones Exteriores de El Salvador y por la Organización Internacional para las Migraciones (OIM). La CIDH valora que esta política haya sido el resultado de un proceso de planificación y colaboración entre distintos actores con un enfoque holístico²⁵³. Igualmente, la Comisión identifica la importancia de conocer el contenido de la Política con miras a evaluar de manera integral las acciones propuestas para abordar las condiciones de vulnerabilidad y necesidades de protección de niños, niñas, víctimas de la trata, personas con discapacidad, personas LGBTI, personas mayores y personas con necesidades médicas, en los términos de esta recomendación. Considerando la información proporcionada en torno al lanzamiento de esta Política Pública, la CIDH considera que esta recomendación ha avanzado a un nivel de cumplimiento parcial.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

256. Con la finalidad de avanzar en el cumplimiento total de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a compartir información sobre un contenido, específicamente, en torno a su cobertura diferenciada a las necesidades de las personas migrantes señaladas en la recomendación (niños, y niñas, víctimas de la trata, personas con discapacidad, personas LGBTI, personas mayores y personas con necesidades médicas). Asimismo, de acuerdo a las fases de una política pública con enfoque de derechos humanos, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre su implementación y/o ejecución, y monitoreo y evaluación²⁵⁴.

²⁴⁸ Ministerio de Relaciones Exteriores, [Cancillería participa en la presentación de la Estrategia Nacional de la OIM 2023- 2026](#), 14 de marzo de 2023.

²⁴⁹ Ministerio de Relaciones Exteriores, [Proyectos](#), 2023.

²⁵⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁵¹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁵² Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁵³ OIM, [Gobierno de El Salvador y OIM presentan Política de Movilidad Humana](#), 1 de diciembre de 2023.

²⁵⁴ CIDH, [Políticas públicas con enfoque de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II, Doc. 191, 15 de septiembre de 2018, párr.154, 174 a 183.

3. Personas defensoras de Derechos Humanos

Recomendación No. 37. Adoptar un marco legal de protección y defensa de personas defensoras de derechos humanos e implementar una política integral de protección a personas defensoras, tomando todas las medidas necesarias para que cese la estigmatización y los señalamientos degradantes originados en el Estado o sus agentes con el fin de prevenir violencias contra periodistas, defensores y defensoras de derechos humanos y atendiendo a los estándares interamericanos que establecen responsabilidades especiales para las autoridades públicas en el ejercicio de su libertad de expresión.

257. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH indicó haber recibido reportes que indican la persistencia de un clima hostil para ejercer la labor periodística y de defensa de derechos humanos en El Salvador. La Comisión observó que no se han presentado avances en la creación de un marco legal sólido que respalde la labor ejercida por personas defensoras de derechos humanos en El Salvador y señaló que el cumplimiento de esta recomendación implica la adopción de un marco legal de protección y defensa de las personas defensoras de derechos humanos y, además, la implementación de una política integral de protección a su favor, así como de todas las medidas necesarias para cesar la estigmatización y señalamientos degradantes respecto de periodistas y personas defensoras²⁵⁵.

Información sobre el cumplimiento

258. En 2023, el Estado reafirmó su compromiso en garantizar un entorno seguro para la libre expresión de opiniones, ideas y pensamientos, sin interferencia gubernamental o de terceros, para periodistas y personas defensoras de derechos humanos. En este sentido, destacó el nombramiento del Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión, por parte de la Presidencia de la República, para reforzar el respeto de los derechos humanos. Indicó que, entre las funciones del Comisionado, se encuentra la coordinación de actividades a ser desarrolladas desde el órgano ejecutivo para la garantía de los derechos humanos y, especialmente, del derecho a la libertad de expresión²⁵⁶.

259. En el seguimiento de esta recomendación, las organizaciones de la sociedad civil comunicaron a la Comisión que el Estado no habría adoptado un marco legal de protección y defensa de las personas defensoras de derechos humanos. Indicaron que el Estado además habría impulsado acciones en detrimento del derecho a defender derechos humanos²⁵⁷. Una de las organizaciones indicó que, de acuerdo con información proporcionada por la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH), El Salvador no contaría con una normativa específica e integral que reconozca, garantice y proteja la labor de las personas defensoras, siendo únicamente amparados por el marco normativo general, lo cual resultaría ineficiente para reconocer y protegerlas. Al respecto, fue informado que lo único que existe es una reforma de 2011, después del asesinato de Marcelo Rivera (activista ambiental y dirigente político de San Isidro, departamento de Cabañas) cuando se adicionó el numeral 21 al artículo 30 del código Penal con una circunstancia de agravación punitiva por hechos delictivos contra defensores de derechos humanos²⁵⁸.

260. Además, la Comisión recibió información según la cual, el 19 de mayo de 2021, la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa habría decidido archivar el trámite de una propuesta de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos. Esta iniciativa habría sido presentada desde el 6 de septiembre de 2018 con el apoyo de la Mesa por el Derecho a Defender Derechos Humanos y contaría con amplio respaldo de organizaciones de la sociedad civil, partidos políticos, el cuerpo diplomático y la

²⁵⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 177 a 194.

²⁵⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 59.

²⁵⁷ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁵⁸ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

Procuraduría para la Defensa de Derechos Humanos²⁵⁹. También fue informada sobre una segunda iniciativa de ley presentada por la Fundación Democracia, Transparencia y Justicia, denominada: “Ley para la protección de Periodistas y Defensores de Derechos Humanos”²⁶⁰.

261. Asimismo, la CIDH conoció que varias organizaciones habrían observado el incremento de patrones de agresiones, amenazas y estigmatizaciones de personas defensoras. Al respecto, se proporcionó información la cual reporta un incremento de agresiones individuales y a colectivos que defienden derechos humanos. Al respecto, la CIDH conoció información de un reporte de 2022 de la Mesa por el Derecho a Defender Derechos Humanos denominado “Informe de agresiones contra personas defensoras y periodistas: análisis de casos 2022”²⁶¹. La Mesa habría documentado 182 agresiones contra personas defensoras y periodistas e identificado 82 registros a través de monitoreo de medios, con 328 tipos de agresiones²⁶².

262. Al respecto, la Mesa habría reportado que la mayoría de las agresiones documentadas se habrían dirigido contra mujeres y que la mayoría de las agresiones identificadas a partir del monitoreo de medios se habría dado contra organizaciones y medios de comunicación. Además, sobre los casos documentados, el 79,6% sería contra quienes defienden la libertad de expresión y prensa, seguido por el 14,28% de los casos relacionados con la defensa de los derechos de las mujeres. En menor medida, se registraron casos relacionados con la defensa del medio ambiente, agua y territorio; derechos de la población LGBTIQ+ y juventudes, y defensa de los derechos laborales y de las personas trabajadoras. Las agresiones más frecuentes son hacia la integridad, con acciones de hostigamiento y acoso, agresión física y amenazas²⁶³.

263. Además, según la información proporcionada a la Comisión, sobresale la violencia digital sobre lo cual se señaló que, para 2020, más de 100 organizaciones feministas y defensoras de derechos humanos indicaron que el Poder Ejecutivo se habría valido de medios digitales para deslegitimar y estigmatizar a quienes cuestionan su actuación y política, lo cual habría sido replicado por seguidores y aliados digitales. Según esta información, esta violencia se expresaría además con la utilización de software de espionaje en 2021, lo cual habría sido alertado por la empresa estadounidense Apple respecto de personas periodistas, académicas y activistas. Asimismo, se indicó que, en 2022, Access Now y Citizen Lab confirmaron la utilización del programa espía Pegasus de NSO Group contra periodistas y miembros de organizaciones de sociedad civil²⁶⁴.

264. Según la información proporcionada a la Comisión, el funcionariado público sería perpetrador en más del 50% de los casos, siendo en su mayoría Policía Nacional Civil (40% de estos), a quienes se habrían atribuido detenciones arbitrarias, acoso, hostigamiento y amenazas, lo cual resultaría reforzada con la renovación del Régimen de Excepción. Igualmente, según la información proporcionada a la CIDH, habría preocupación con que el nombrado Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión haya manifestado públicamente no conocer denuncias de personas defensoras ni de periodistas

²⁵⁹ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁶⁰ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁶¹ Mesa por el Derecho a Defender Derechos, [Informe de agresiones contra personas defensoras y periodistas: análisis de casos 2022](#), publicado en mayo de 2023.

²⁶² CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023. Desde la audiencia pública realizada en el 187 Período de Sesiones de la CIDH, diferentes organizaciones de la sociedad civil de El Salvador se refirieron a la situación de las personas defensoras de derechos humanos. En la audiencia, reportaron que, de enero a julio de 2022, se registraron 182 casos de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos, de los cuales se derivan 244 agresiones. Adicionalmente, indicaron que el 55% de las agresiones fueron presuntamente cometidas por agentes estatales como miembros de la Policía Nacional Civil y diputados de la Asamblea Legislativa adscritos al partido oficialista. CIDH, [Audiencia sobre Derechos Humanos y Estados de Excepción en El Salvador](#), 14 de julio 2023.

²⁶³ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁶⁴ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

sobre vulneraciones a los derechos humanos en el país, incluyendo el caso del periodista comunitario Víctor Barahona, detenido en su vivienda el 7 de junio de 2022 y liberado el 20 de mayo de 2023²⁶⁵.

265. De manera similar, la CIDH recibió información según la cual, organizaciones de la sociedad civil habrían identificado 246 agresiones entre el 2021 y 2022, 64 de ellas donde más de una persona sufrió un ataque. Según la información, el derecho más afectado sería la libertad de expresión y prensa con 3 de cada 4 agresiones contra este derecho, lo cual, según la información proporcionada a la CIDH, prevalecen acciones de estigmatización o descrédito, intimidación, acoso y amenaza frente a opiniones disidentes, incluidos ataques digitales como hackeos, accesos no autorizados, espionaje y *cyberbullying*²⁶⁶.

266. Adicionalmente, la Comisión ha recibido información sobre la persistencia de discursos estigmatizantes y que buscan desprestigiar la labor realizada por personas defensoras de derechos humanos en El Salvador²⁶⁷. Según se indica, lo más común ha sido homologar la defensa de derechos a la defensa de “pandilleros”²⁶⁸. Esto habría derivado en agresiones que llegan a incluir amenazas, sobre todo en las redes sociales²⁶⁹.

267. También, las organizaciones informaron a la CIDH sobre el tratamiento que se estaría dando a casos con un nivel importante de visibilidad. Al respecto, se refirieron a serias agresiones contra quienes defienden derechos sexuales y reproductivos a propósito del litigio de casos ante el Sistema Interamericano de Derechos Humanos como los casos de Manuela y de Beatriz. Al respecto, señalaron que estas personas defensoras enfrentarían un riesgo originado en la ruptura de lógicas patriarcales y machistas y otro por la labor desarrollada y los intereses afectados, incluidos los poderes corporativos, autoridades estatales e incluso crimen organizado. Al respecto, indicaron que, para el caso de Manuela, se habrían registrado intentos de sabotaje en contra de las organizaciones defensoras, así como una campaña de desprestigio y calumnia sobre su trabajo. En el marco del caso de Beatriz, las organizaciones también informaron acciones graves que buscarían estigmatizar a las defensoras que acompañan el proceso y entorpecer el ejercicio de su labor de defensa de derechos humanos. Al respecto, las organizaciones denunciaron agresiones contra organizaciones como la Agrupación Ciudadana por la Despenalización del Aborto en El Salvador; IPAS – LAC y la Red Salvadoreña de Defensoras de Derechos Humanos²⁷⁰.

268. Igualmente, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la CIDH sobre la aprobación de una serie de normativas y prácticas a nivel administrativo que obstaculizarían la labor de defensa de derechos humanos. Además, las organizaciones indicaron que a esto se sumaría la utilización de medidas administrativas de la Fiscalía General de la República y del Ministerio de Hacienda, así como controles de la Oficina de Innovación Financiera (OIF) de la Superintendencia del Sistema Financiero. También, las organizaciones indicaron que la labor de defensa también estaría obstaculizada con el instructivo para la prevención, detección y control del lavado de dinero y de activos, financiación del terrorismo y la financiación de la proliferación de armas de destrucción masiva que entró en vigor desde mitad de 2023²⁷¹.

269. Asimismo, las organizaciones señalaron que estaría latente el riesgo de aprobación de la Ley de Agentes Extranjeros, dirigida a controlar y restringir el funcionamiento y financiamiento de organizaciones de sociedad civil. Al respecto, las organizaciones recordaron que esta propuesta habría sido condenada por la

²⁶⁵ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁶⁶ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁶⁷ Azul Originario et al., [Informe anual sobre violaciones a derechos humanos durante el estado de excepción en El Salvador](#), marzo de 2023, p. 15.

²⁶⁸ CRISTOSAL, [Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023](#), 12 de mayo de 2023, p. 19.

²⁶⁹ CRISTOSAL, [Un año bajo el régimen de excepción: una medida permanente de represión y de violaciones a los derechos humanos. Informe situacional del 27 de marzo de 2022 al 27 de marzo de 2023](#), 12 de mayo de 2023, p. 19.

²⁷⁰ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁷¹ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

comunidad internacional y que continuaría la preocupación por nuevas versiones que sigan incluyendo amplias facultades del Ministerio de Gobernación para ejercer el control y fiscalización arbitraria y desproporcionada de las organizaciones. Al respecto, las organizaciones indicaron que la propuesta de ley impondría requisitos administrativos desproporcionados, so pena de multas cuantiosas o hasta el retiro de la personería jurídica, así como la imposición de un gravamen de hasta 40% sobre las transacciones, lo cual reduciría las fuentes de cooperación internacional. Además, informaron que la propuesta de Ley fomentaría la estigmatización de organizaciones al señalarlas como financiadas por “agentes extranjeros” e incluso su criminalización considerando que un artículo se refería a la responsabilidad penal por la contravención de nociones tan amplias como el “orden público” y la “soberanía nacional”²⁷².

270. Por su parte, las organizaciones también informaron a la CIDH sobre una serie de reformas legislativas regresivas que buscarían criminalizar la labor de defensa de derechos humanos como reformas del 6 de abril de 2022 al Código Penal y a la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas. Según las organizaciones, estas reformas restringirían gravemente la libertad de prensa buscando prohibir la difusión de imágenes alusivas a las pandillas, introduciendo serias limitaciones al ejercicio periodístico y representando un intento de censura a los medios de comunicación²⁷³.

271. Las organizaciones también se refirieron a cinco líderes comunitarios vinculados a la Asociación Desarrollo Económico Social Santa Marta (ADES), detenidos desde el 11 de enero de 2023 por cargos relacionados con la desaparición de una mujer en el contexto de la guerra civil y respecto de quienes, a pesar de haber sido trasladados a sus viviendas en condiciones precarias de salud, seguirían enfrentando el proceso. Según la defensa de los líderes, la fiscalía estaría presentando pruebas contradictorias y los líderes afirmaron no haber estado en Santa Marta el año en que supuestamente ocurrió el hecho. Las organizaciones manifestaron que habría una intención de criminalizarlos, considerando que además se les estaría acusando de asociaciones ilícitas, delito establecido en el régimen de excepción impuesto desde marzo de 2022. Al respecto, las organizaciones señalaron que Santa Marta es una comunidad reconocida por exigir justicia por la brutal violencia y las masacres que vivió El Salvador en los años 80 durante el conflicto armado. Además, se indicó que ADES sería reconocida por su aporte en la protección del medio ambiente, la lucha contra la minería metálica y el desarrollo social comunitario. Las organizaciones indicaron que las detenciones y la criminalización de estos cinco líderes buscaría desprestigiar la labor de defensa ambientalista como en presunto acto de persecución política contra organizaciones comunitarias que podría estar relacionada con la intención de retomar proyectos de explotación minera²⁷⁴. Al respecto, la CIDH además conoció que ACNUDH ya habría manifestado su preocupación al Estado y le habría solicitado información por el presunto uso indebido del derecho penal contra estos defensores de los derechos humanos²⁷⁵.

272. En sus observaciones al presente Informe y refiriéndose a la información proporcionada por sociedad civil, el Estado manifestó que no se le han presentado casos a fin de que puedan dar un seguimiento y atención a estos mediante la institucionalidad interna²⁷⁶. Señaló que la actuación del personal policial está sometida al escrutinio de las unidades contraloras de la Secretaría de Responsabilidad Profesional. Indicó que, cuando esa Secretaría encuentra indicios de posibles vulneraciones de derechos fundamentales, gestiona la investigación correspondiente informando a la Fiscalía General de la República e Inspectoría General de Seguridad Pública, según corresponda²⁷⁷. Afirmó que, el 31 de enero del 2023, la Policía Nacional Civil creó la

²⁷² CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁷³ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁷⁴ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023; Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁷⁵ ACNUDH, [Comunicación AL SLV 1/2023](#), 8 de marzo de 2023.

²⁷⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁷⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Oficina de Atención Ciudadana de Control Interno (ODACI) en las cinco zonas regionales del país, distribuidas en las cabeceras departamentales de Santa Ana, Santa Tecla, San Vicente y San Miguel, para acercar estos servicios a la ciudadanía y facilitar la recepción de denuncias por la actuación policial²⁷⁸.

273. En sus observaciones, el Estado también aclaró que el Comisionado Presidencial para los Derechos Humanos y Libertad de Expresión ha declarado públicamente que no se ha puesto en su conocimiento denuncias, invitando a que se le presenten casos de supuestas amenazas a periodistas y a hacer uso de la institucionalidad interna. Respecto del caso del periodista comunitario Víctor Barahona, solicitó que la información de sociedad civil se contraste con el informe presentado por el Estado en audiencia pública del 14 de julio del año en curso²⁷⁹.

274. Asimismo, el Estado indicó que la difusión de información, opiniones o notas periodísticas sobre cualquier tema, no necesariamente dentro del ámbito político, posiciona a quien realiza esta difusión en receptor de opiniones contrarias a sus ideas, sin que esto limite la posibilidad de usar mecanismos jurídicos para tutelar su seguridad e integridad²⁸⁰. Además, señaló que las redes sociales son un espacio privado, pero de uso público. En consecuencia, manifestó, estas “establecen reglamentaciones para mantener un entorno seguro de interacción, por lo que cuentan con sus propias políticas para prevenir comportamientos abusivos o que impliquen riesgos para la seguridad de otros usuarios”. También, consideró que “estos espacios prohíben el envío de amenazas y tienen habilitada la posibilidad de denuncia de mensajes de esta naturaleza, mecanismo que también se encuentra a disposición de cualquier persona que sea víctima de mensajes amenazantes u hostigamiento”²⁸¹.

275. Además, mediante sus observaciones al presente Informe, el Estado rechazó “cualquier señalamiento que lo vincule a un intento de limitar el trabajo de organizaciones defensoras de derechos humanos, en particular, en relación con los casos que se señalan [ver párrafo 267 *supra*], los cuales se encuentran en conocimiento de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, instancia que no ha trasladado requerimiento alguno al Estado en relación a una situación de tal naturaleza”. Al respecto, indicó que atentados contra el honor, la dignidad y la propia imagen, las amenazas y otro tipo de afectaciones a la integridad personal constituyen delitos, “por lo que una tutela por parte del Estado requiere la activación de la institucionalidad interna, considerando además, la libertad de expresión es un derecho reconocido constitucionalmente en El Salvador, por lo que no puede sujetarse a limitaciones previas, sino a sanciones posteriores”²⁸².

276. Adicionalmente, en sus observaciones, el Estado también rechazó cualquier señalamiento de limitación al derecho de asociación y reunión [ver párrafo 268 *supra*]. Indicó que se realizan múltiples actividades recreativas y culturales de manera periódica en todo el territorio nacional. Según el Estado, estas han permitido una diversidad de expresiones sociales, citando notas periodísticas de las marchas realizadas en conmemoración del día internacional de la mujer y del Día Internacional del Orgullo LGBT²⁸³.

277. Además, el Estado señaló que el proyecto de Ley de Agentes Extranjeros no buscó controlar y restringir el funcionamiento y financiamiento de organizaciones de la sociedad civil, ni su criminalización. Indicó que el proyecto perseguía promover la transparencia del financiamiento extranjero en El Salvador para asegurar “el normal desarrollo de las actividades de cooperación internacional y garantizar que los recursos que se canalicen para el país alcancen sus mejores resultados, en beneficio de las necesidades reales de la

²⁷⁸ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁷⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁸⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁸¹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁸² Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁸³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

población salvadoreña”. Además, manifestó que no se prevé la discusión de este proyecto de ley por la Asamblea Legislativa considerando que esto estaría supeditado a un consenso previo con actores relevantes en el ámbito nacional y observó que el proceso de formación de ley exige la observancia del principio de máxima publicidad parlamentaria, así como un control de conveniencia y constitucionalidad de la norma²⁸⁴.

278. Por su parte, en sus observaciones, el Estado informó que, en noviembre de 2023, la Asamblea Legislativa derogó el inciso 2° del artículo 345-C del Código Penal y el inciso final del Artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal²⁸⁵.

279. También, el Estado indicó que, en el marco de la solicitud de medidas cautelares MC-535-23, se indicó que la privación de libertad de los líderes comunitarios vinculados a la Asociación Desarrollo Económico Social (ADES) de la comunidad de Santa Marta tiene sustento en un proceso penal por delitos presuntamente cometidos en el contexto del conflicto armado salvadoreño. Al respecto, el Estado señaló que esta detención y procesamiento no está relacionada con sus actividades de defensores de derechos humanos. El Estado también manifestó que los procesados cuentan con medidas sustitutivas a la detención y que, el 5 de diciembre de 2023, la CIDH notificó al Estado el cierre de la solicitud por no cumplirse los requisitos del artículo 25 del Reglamento²⁸⁶.

280. Finalmente, en sus observaciones al presente Informe de Seguimiento, el Estado solicitó a la CIDH considerar que no existe una obstaculización a la labor de defensa de los derechos humanos en El Salvador. Concluyó que: “i) disposiciones de ley que se señalaban atentatorias han sido derogadas, ii) no ha logrado sustentarse ante la CIDH la supuesta criminalización de defensores, iii) no existe tal limitación a los derechos de asociación y de reunión en el contexto del régimen de excepción como se pretende hacer creer, iv) la CIDH en el marco de las medidas MC-1051-20 ha descartado examinar alegaciones sobre procesos de fiscalización que habrían sido realizados por el Ministerio de Hacienda y no se ha activado otro mecanismo por parte de los supuestos afectados”²⁸⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

281. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y las organizaciones de sociedad civil. Al respecto, la Comisión enfatiza que el seguimiento de esta recomendación está dirigido a establecer si el Estado ha adoptado un marco legal de protección y defensa de personas defensoras de derechos humanos y si ha implementado una política integral de protección a personas defensoras. En este sentido, el seguimiento está vinculado a la implementación concreta de medidas, sobre lo cual no identifica información indicativa de acciones específicas de cumplimiento en los términos de la recomendación. Respecto a la implementación de un marco normativo, la CIDH recuerda que a pesar de que ya han sido presentadas propuestas como la iniciativa de Ley para el Reconocimiento y Protección Integral de las Personas Defensoras de Derechos Humanos y para la Garantía del Derecho a Defender Derechos Humanos, esta fue archivada por la Comisión de Justicia y Derechos Humanos de la Asamblea Legislativa desde mayo de 2021²⁸⁸.

282. Por otro lado, la CIDH observa con preocupación las alegaciones de la sociedad civil sobre el incremento de casos de amenazas, hostigamientos, persecución y afectaciones a la libertad e integridad

²⁸⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

²⁸⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Al respecto, el Estado citó: Asamblea Legislativa, [Diputados despenalizan difusión de mensajes generados por pandillas](#), 2 de noviembre de 2023.

²⁸⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Al respecto, el Estado citó: Asamblea Legislativa, [Diputados despenalizan difusión de mensajes generados por pandillas](#), 2 de noviembre de 2023.

²⁸⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Al respecto, el Estado citó: Asamblea Legislativa, [Diputados despenalizan difusión de mensajes generados por pandillas](#), 2 de noviembre de 2023.

²⁸⁸ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

personal de personas defensoras de derechos humanos, especialmente de periodistas y mujeres, que defienden los derechos de libertad de expresión y de género²⁸⁹. De igual manera, preocupa a la CIDH los señalamientos de las organizaciones de la sociedad civil sobre la aprobación de una serie de normativas y prácticas a nivel administrativo por parte de la FGR, Policía Nacional Civil, Ministerio de Gobernación, Ministerio de Hacienda, entre otras autoridades, obstaculizarían la labor de defensa de derechos humanos. Sumado a ello, la aprobación del Régimen de Excepción habría limitado el ejercicio de los derechos a la libertad de asociación y de reunión, que no habrían sido restablecidos aún.

283. Por su parte, la Comisión también ha tomado atenta nota de las observaciones presentada por el Estado en respuesta al borrador del presente Informe de Seguimiento. Si bien la CIDH reconoce la existencia de mecanismos institucionales generales de protección a personas defensoras de derechos humanos, principalmente dentro de los sistemas judiciales, también enfatiza en la necesidad de que el Estado ponga en funcionamiento políticas integrales y programas especializados en la protección de estas personas que se vean respaldadas en la reducción de las cifras de agresiones contra personas defensoras de derechos humanos y en la supresión de ambientes hostiles o peligrosos para la defensa y protección de los derechos humanos, así como para el periodismo²⁹⁰. Por lo anterior, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

284. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, al igual que en el 2022, la CIDH reitera la necesidad de que el Estado adopte un marco legal de protección y defensa de las personas defensoras de derechos humanos y, además, implemente una política integral a su favor. Estos deben contemplar medidas de protección que respalden la labor ejercida por defensores, activistas, periodistas y, al mismo tiempo, garanticen un adecuado tratamiento a los casos que resulten en violaciones a los derechos humanos. Igualmente, la CIDH insiste en la necesidad de que el Estado adopte con urgencia todas las medidas necesarias para cesar la estigmatización y señalamientos degradantes respecto de periodistas y personas defensoras, considerando el contexto anteriormente relatado.

Recomendación No. 38. Realizar investigaciones efectivas y con la debida diligencia con el fin de identificar, juzgar y sancionar a los responsables materiales e intelectuales de los delitos contra personas defensoras de derechos humanos.

285. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, la Comisión reiteró su especial preocupación ante la falta de un registro sobre las agresiones cometidas en contra de personas defensoras y la invisibilidad de las agresiones en su contra al atribuirles a la situación de seguridad general en el país. La CIDH señaló no contar con suficiente información para determinar progresos en el cumplimiento de esta recomendación e instó al Estado a implementar las medidas necesarias para adoptar las investigaciones para identificar, juzgar y sancionar a las personas responsables materiales e intelectuales de los delitos contra personas defensoras²⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

286. En 2023, el Estado manifestó a la CIDH que la Fiscalía General de la República (FGR) es la entidad encargada de ejercer la persecución penal ante hechos de amenazas o atentados en contra de la vida de los defensores de derechos humanos. En este sentido, agregó que, desde julio de 2022 al 8 de agosto de 2023, no ha registrado ninguna denuncia o investigación relacionada a ataques, amenazas o intimidaciones contra

²⁸⁹ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

²⁹⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 192.

²⁹¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 195 a 198.

periodistas o profesionales de la comunicación²⁹². Indicó que tampoco se localizó registro sobre denuncias o investigaciones fiscales relacionadas a ataques, amenazas o intimidaciones contra medios de comunicación, en el mismo período²⁹³.

287. Por otro lado, la CIDH ha conocido información según la cual las organizaciones de la sociedad civil han señalado obstáculos sobre la investigación de los hechos señalados en la recomendación. Concretamente, han indicado que “entre las principales limitantes para conducir investigaciones diligentes se encuentran la ausencia de institucionalidad especializada para la atención de delitos contra personas defensoras, la falta de protocolos u otros instrumentos normativos para su investigación, así como la inexistencia de registros que distingan cuando los delitos afectan a personas defensoras de derechos humanos. Adicionalmente, señalan que los delitos presentados ante la Fiscalía General de la República no avanzarían a la etapa de instrucción por debilidades en la argumentación y recaudación probatoria por parte de fiscales, lo cual estaría atribuido a la falta de capacidad técnica, que se suma a las altas cargas laborales y a los insuficientes recursos materiales”²⁹⁴.

288. Posteriormente, en sus observaciones al presente Informe de Seguimiento, el Estado señaló que la vía para la investigación de casos es la presentación de denuncias ante las instancias competentes, por lo que solicita a las organizaciones la presentación de casos concretos que hayan sido denunciados y en los que el Estado no se encuentre observando su deber de debida diligencia²⁹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

289. La CIDH recuerda que, a raíz del Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica, publicado por la CIDH en el mes de abril de 2023, se observa que, en “El Salvador la información pública y debidamente desagregada sobre delitos contra personas defensoras de derechos humanos es bastante limitada, por lo que no es posible contar con una cifra aproximada de agresiones y otros hechos de violencia cometidos en su contra”²⁹⁶. Además, el informe concluyó que la falta de investigación y sanción de las personas responsables de los delitos contra personas defensoras, tanto autores materiales como intelectuales, ha derivado en altos índices de impunidad, lo cual promueve la repetición de estos hechos²⁹⁷.

290. En este contexto, la CIDH identifica que no cuenta con información suficiente sobre las medidas adoptadas por el Estado para investigar, juzgar y sancionar los delitos cometidos contra personas defensoras de derechos humanos, situación que ha sido reiterada a través de sus diferentes informes²⁹⁸. Lo anterior se suma a la alegada ausencia de datos desagregados sobre amenazas, agresiones y cualquier otro tipo de delito contra personas defensoras de derechos humanos que permita identificar hechos, responsables y

²⁹² República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 60.

²⁹³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 60.

²⁹⁴ CIDH, [Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica](#), 25 de abril de 2023. Párr.154. También ver: WOLA, [Brechas en la protección de los derechos humanos en El Salvador. Evaluando la Capacidad Estatal de Proteger y Promover los Derechos Humanos](#), septiembre de 2019, p. 25.

²⁹⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Al respecto, el Estado citó: Asamblea Legislativa, [Diputados despenalizan difusión de mensajes generados por pandillas](#), 2 de noviembre de 2023.

²⁹⁶ CIDH, [Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica](#), 25 de abril de 2023. Párr.100.

²⁹⁷ CIDH, [Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica](#), 25 de abril de 2023. Párr.50. También ver: CIDH, [Directrices básicas para la investigación de delitos contra personas defensoras de derechos humanos en el Triángulo Norte](#), 1 de junio de 2021, párr.11.

²⁹⁸ CIDH, [Informe sobre Situación de las personas defensoras del medio ambiente en los países del Norte de Centroamérica](#), 25 de abril de 2023. Párr.154. También ver: CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 199 a 203; CIDH, [Situación de derechos humanos en El Salvador](#), 14 de octubre de 2021, párr.285.

víctimas. La CIDH reitera que la falta de acciones encaminadas a la investigación con debida diligencia de los delitos contra personas defensoras contribuye a la impunidad y a la ocurrencia de nuevas violaciones a los derechos humanos. En este sentido, la CIDH concluye que, ante la ausencia de información suficiente para medir los progresos en los niveles de cumplimiento de la recomendación, esta continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

291. Reiterando las orientaciones de implementación de esta recomendación del año anterior, la CIDH urge al Estado a tomar las acciones necesarias para llevar a cabo investigaciones que permitan identificar, enjuiciar y castigar a los individuos responsables tanto material como intelectualmente de los crímenes cometidos contra defensores de derechos humanos. Estas acciones deben incluir un registro transparente de las denuncias y sucesos relacionados con estos delitos, con el propósito de evaluar cómo las actividades de investigación, enjuiciamiento y sanción contribuyen a combatir la impunidad en casos de esta naturaleza²⁹⁹.

4. Pueblos Indígenas y Personas Afrodescendientes

Recomendación No. 46. Generar datos estadísticos sobre la población indígena y afrodescendiente a nivel nacional, incorporando en el Censo poblacional preguntas que contribuyan a la identificación y registro de estos grupos.

292. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que la Política Pública para los Pueblos Indígenas de El Salvador estaría en actualización. Asimismo, indicó que el Ministerio de Salud mantendría datos estadísticos sobre la autoidentificación étnica de familias y su situación de salud y que la Procuraduría General de la República habría incorporado en sus matrices estadísticas un espacio para que personas usuarias indiquen su autoidentificación étnica a fin de obtener una atención adecuada. Aunque la CIDH valoró esta información, destacó que es necesario ampliar la obtención de información desagregada sobre los pueblos indígenas en el desarrollo del censo nacional, de manera que incluya el criterio autoidentificación y que facilite su participación. Con relación a la población afrodescendiente, la CIDH además notó el Estado no presentó avances significativos sobre esta recomendación y reiteró su preocupación por la escasa información disponible sobre la situación de sus derechos humanos. En este contexto, la CIDH invitó al Estado a realizar un censo poblacional efectivo para el registro de la situación de estos grupos³⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

293. Para el desarrollo del presente informe de seguimiento, el Estado informó que se encuentra planificando su próximo censo poblacional y de vivienda, con el fin de conocer las condiciones socio-demográficas que caracterizan a la población³⁰¹. Adicionalmente, expresó que se han tomado en cuenta recomendaciones internacionales para el registro de personas indígenas y afrodescendientes en el país, pero no precisó detalles sobre avances en el registro de estos grupos.

294. Por su parte, de acuerdo con información de acceso público, el último censo general llevado a cabo en El Salvador se realizó en el año 2007, el cual habría incluido una pregunta sobre autodescripción étnica. No obstante, la CIDH conoció que no se habría avanzado en la realización de otro censo. Además, a pesar de las recomendaciones formuladas por los organismos internacionales en relación con el desglose de datos y la

²⁹⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 198.

³⁰⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 199 a 203.

³⁰¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe "Situación de los Derechos Humanos en El Salvador" emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 66.

adecuada consideración de los pueblos indígenas y afrodescendientes del país en las estadísticas, estas no se habrían tomado en cuenta en las subsiguientes encuestas de hogares multipropósitos³⁰².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

295. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y valora que se esté en etapa de elaboración de un censo que considerará recomendaciones internacionales sobre personas indígenas y afrodescendientes. Asimismo, la Comisión reitera el análisis formulado en el año anterior respecto a su preocupación por la ausencia de datos y estadísticas acerca de la situación de los derechos humanos de la población afrodescendiente y las comunidades tribales en El Salvador. Asimismo, llama al Estado a abordar la necesidad de recopilar información estadística detallada y actualizada que sirva de base para la formulación de políticas públicas. Igualmente, subraya la importancia de incluir la autoidentificación como afrodescendiente en todos los sistemas de recopilación de datos y de emplear la categoría de origen étnico-racial en lugar de los términos raza, etnia o linaje. En consecuencia, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

296. En el mismo sentido de lo expresado desde 2022, la CIDH recalca que para el cumplimiento de esta recomendación es necesaria la realización de un censo poblacional efectivo para la identificación y registro de población indígena y afrodescendiente a nivel nacional, y que, a partir de la información obtenida, sean compartidos los detalles sobre su diseño, implementación y análisis. Asimismo, la CIDH invita al Estado a realizar registros estadísticos integrales para la identificación de estas personas que sean útiles en la adopción de medidas para responder a sus necesidades particulares.

Recomendación No. 47. Ratificar la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia y el Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 169 de la Organización Internacional del Trabajo.

297. En el marco de Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia había sido sometida a consideración del Órgano Legislativo y que el Ministerio de Trabajo habría retomado el estudio de la viabilidad de ratificar el Convenio 169 de la OIT. En este contexto, la CIDH recordó que la ratificación universal de los instrumentos interamericanos es indispensable para el respeto y garantía de todos los derechos humanos, y la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación. En este sentido, invitó al Estado a avanzar en la ratificación de ambos instrumentos y a informar a la Comisión sobre los avances sustanciales de esta tramitación³⁰³.

Información sobre el cumplimiento

298. Para el año 2023, el Estado informó que se encuentra en proceso de análisis tanto de la Convención Interamericana contra el Racismo, la Discriminación Racial y Formas Conexas de Intolerancia, como del Convenio sobre pueblos indígenas y tribales 169 de la Organización Internacional del Trabajo. Este análisis permitirá decidir la remisión de estos instrumentos a la Asamblea Legislativa para la consideración que corresponda sobre su ratificación³⁰⁴.

³⁰² FIDA, [Nota técnica de país sobre cuestiones de los Pueblos Indígenas – El Salvador](#), 2022.

³⁰³ CIDH, Informe Anual 2022, [Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 204 a 207.

³⁰⁴ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 67.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

299. En vista de la ausencia de información actualizada sobre la ratificación de los instrumentos señalados en la recomendación, la CIDH reitera lo expresado en su informe de seguimiento de 2022 al indicar que esta constituye un paso indispensable para el respeto y garantía de todos los derechos humanos, y la prevención y erradicación de todas las formas de discriminación³⁰⁵. En tanto la Convención y Convenio mencionados no han sido ratificados, la CIDH considera que la presente recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

300. La Comisión invita nuevamente al Estado a impulsar la ratificación de ambos instrumentos y a informar a la Comisión sobre los avances sustanciales de esta tramitación.

E. Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales

Recomendación No. 39. Impulsar la adopción de medidas para implementar los estándares interamericanos relacionados al ámbito de empresas y derechos humanos.

301. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado en el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, el Plan Nacional de Cambio Climático y la Contribución Determinada a Nivel Nacional incluyen disposiciones de mitigación y adaptación para la actividad empresarial en cuanto a la gestión del agua y al cambio climático. Particularmente, señaló que estos contemplan la implementación de “acciones y medidas de adaptación y mitigación climática, aplicables para las empresas de los sectores de agricultura, ganadería, forestación, turismo y energía; y, regulaciones sobre buen uso del agua, tratamiento y descarga de aguas residuales, saneamiento y manejo integral de residuos, para todas las empresas”³⁰⁶. Al respecto, la CIDH valoró las acciones adoptadas por el Estado, haciendo un llamado a la implementación de los estándares interamericanos sobre empresas y derechos humanos en relación con los deberes específicos de prevenir, supervisar e investigar, sancionar y garantizar el acceso a mecanismos efectivos de reparación, así como al establecimiento de disposiciones sobre rendición de cuentas en materia de derechos humanos para las empresas nacionales y extranjeras³⁰⁷.

Información sobre el cumplimiento

302. Para la elaboración de este informe de seguimiento, el Estado informó de algunas iniciativas en el ámbito laboral. En primer lugar, señaló que la Dirección General de Inspecciones de Trabajo lleva a cabo un seguimiento integral para tutelar los derechos laborales, cuya función es vigilar la aplicación igualitaria de la normativa y verificar los avances de su implementación en períodos particulares del ciclo laboral, los cuales dan cobertura a los trabajadores de cuatro rubros productivos: agrícola, industria, comercio y servicios³⁰⁸. De igual manera, indicó que el Ministerio de Trabajo y Previsión Social implementa políticas públicas para fomentar el empleo, el diálogo social y la protección de los derechos humanos. Entre estos, mencionó el “Programa Gira por el Empleo” que sirve de canal de comunicación con los empresarios, y a través del cual se han dado a conocer los diferentes servicios públicos que están a disposición en la Cartera del Estado³⁰⁹.

³⁰⁵ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párrs. 205.

³⁰⁶ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.208.

³⁰⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.209.

³⁰⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 60.

³⁰⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 60.

También se ha desarrollado el Programa de Intermediación Laboral para sectores vulnerables, con el cual se generan oportunidades de empleo a personas con cualquier tipo de discapacidad; y la creación del Premio Nacional al Trabajo Decente que promueve buenas prácticas para la generación del trabajo digno³¹⁰.

303. Por otro lado, el Estado informó que la política fiscal para el periodo 2019-2024 planteada por el Ministerio de Hacienda se encamina a asegurar un sistema tributario moderno y eficiente, reforzando los dispositivos para combatir y reducir la evasión fiscal y busca generar mayor inversión social que repercuta positivamente en la garantía de los derechos humanos³¹¹.

304. Las organizaciones de la sociedad civil no proporcionaron información específica referida a las medidas adoptadas por el Estado para la implementación de los estándares interamericanos relacionados con el ámbito de empresas y derechos humanos. No obstante, la Comisión, junto a su Relatoría Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA), publicó en julio de 2023 un informe sobre Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana. En este resaltó que “gran parte de los megaproyectos impulsados en El Salvador en nombre del desarrollo económico se sostienen en el deterioro de los bienes naturales en el país, lo cual se vería reflejado en una cantidad exorbitante de permisos ambientales otorgados”³¹².

305. Adicionalmente, en el informe se advierte con preocupación el hecho de que El Salvador “se sitúa como el país centroamericano más poblado y con menor disponibilidad hídrica, por lo que los impactos de la minería metálica deben ser atendidos con urgencia”³¹³.

306. Por su parte, la CIDH y la REDESCA también conocieron información según la cual el Relator Especial sobre los derechos humanos al agua potable y al saneamiento y el Relator Especial sobre la cuestión de las obligaciones de derechos humanos relacionadas con el disfrute de un medio ambiente sano manifestaron al Estado el trato desigual que se le daría en la Ley de Prohibición de la Minería Metálica a las juntas comunitarias de agua que suministran agua potable a la población y a la empresa privada que explota el agua con fines de lucro. Dicha situación sería especialmente preocupante considerando que los sistemas de agua comunitarios han contribuido a suministrar agua potable para la población, cuando el Estado no habría podido hacerlo en algunos casos y/o está ausente³¹⁴.

307. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado informó que “el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) ha implementado acciones puntuales en el ámbito de actividades extractivas, en términos de la conservación de la cobertura boscosa, gestión sostenible de ecosistemas, construcción de resiliencia a los impactos del cambio climático, a través de paisajes, gestión integrada del recurso hídrico, transición hacia una agricultura sostenible, aumento de la generación de electricidad a través de fuentes de energía renovable, promoción de la economía circular, entre otros”³¹⁵.

³¹⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 61.

³¹¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 61.

³¹² CIDH, REDESCA, [Informe sobre Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana](#), 28 julio de 2023. Párr.217.

³¹³ CIDH, REDESCA, [Informe sobre Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana](#), 28 julio de 2023. Párr.219.

³¹⁴ CIDH, REDESCA, [Informe sobre Pobreza, Cambio Climático y DESCA en Centro América y México, en el contexto de la Movilidad Humana](#), 28 julio de 2023. Párr.219.

³¹⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

308. La CIDH observa que, si bien el Estado informó sobre medidas para garantizar el derecho al trabajo en condiciones dignas, no se refirió a avances concretos para la implementación de los estándares en la materia en términos generales ni tampoco en el marco de otras situaciones que son de especial atención en el contexto interamericano, las cuales, en el caso de El Salvador incluyen: las actividades empresariales relacionadas con las industrias extractivas, la prestación de los servicios públicos esenciales y las políticas fiscales o prácticas tributarias. Sobre las acciones enunciadas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) en el ámbito de actividades extractivas³¹⁶, la CIDH identifica la necesidad de información adicional y específica sobre las condiciones de modo, tiempo y lugar en el que se ha implementado estas acciones, incluyendo además información sobre sus resultados e impactos.

309. Frente a las acciones para implementar estándares interamericanos, la CIDH enfatiza que se requerirían medidas puntuales para cumplir con los deberes específicos del Estado de prevenir, supervisar e investigar, sancionar y garantizar el acceso a mecanismos efectivos de reparación³¹⁷, incluyendo mecanismos de rendición de cuentas para las empresas nacionales y extranjeras. Ante la falta de información actualizada sobre la materialización de dichas obligaciones y la incorporación de disposiciones en el ordenamiento jurídico interno, la CIDH considera que la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

310. Siguiendo las orientaciones de cumplimiento emitidas desde el año 2022, la CIDH resalta la importancia de que la adopción de medidas para implementar los estándares interamericanos relacionados al ámbito de empresas y derechos humanos incluya acciones puntuales en el marco de las actividades extractivas, la prestación de los servicios públicos esenciales y en las políticas fiscales o prácticas tributarias; todas ellas con consideración especial de las personas y grupos en situación de vulnerabilidad³¹⁸.

Recomendación No. 40. Incluir en el currículo escolar contenidos en igualdad, no discriminación y convivencia ciudadana con el fin de avanzar en la construcción de una cultura basada en la tolerancia y la resolución pacífica de los conflictos, la inclusión y el respeto a los derechos humanos.

311. Para el informe de seguimiento publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó sobre la reforma al sistema educativo en el marco del programa “Mi Nueva Escuela”, la cual se enfoca en pilares como infraestructura, primera infancia, formación docente, currículo renovado, tecnología, salud y nutrición. A pesar de los avances derivados de la reforma, la CIDH y la REDESCA consideraron que no se habrían incluido de forma explícita contenidos en igualdad, no discriminación y convivencia ciudadana en el currículo escolar, por lo que invitaba al Estado a incorporar dichos contenidos para avanzar en el cumplimiento de la recomendación³¹⁹.

Información sobre el cumplimiento

312. Para el año 2023, el Estado informó que el Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología (MINEDUCYT) ha realizado aportes a la inclusión de estos temas en el currículo escolar en todos los niveles educativos, a través de la implementación de la asignatura Moral, Urbanidad y Cívica (MUCI) y la formación docente. Por otro lado, en el marco del programa “Mi Nueva Escuela”, el Ministerio está adelantando una reforma a la asignatura de estudios sociales del tercer ciclo de educación básica, con un enfoque de derechos

³¹⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³¹⁷ CIDH, REDESCA, [Informe sobre Empresas y Derechos Humanos: Estándares Interamericanos](#), OEA/Ser.L/V/II, 1 de noviembre de 2019, párr.86.

³¹⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.211.

³¹⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023.

humanos, para generar diálogos sobre diversidad, igualdad y no discriminación y visibilizar los derechos de las personas indígenas y afrodescendientes³²⁰.

313. Asimismo, a través información pública oficial, la CIDH tuvo conocimiento del programa Inclusividad Educativa, implementado desde mediados del 2022. Dicho programa estaría a cargo de la Dirección de Educación Inclusiva del Ministerio de Educación, cuyo objetivo es el desarrollo del Plan de Atención Educativo Integral para Estudiantes que “desarrolla y produce contenidos curriculares en diferentes formatos para la atención educativa de estudiantes con discapacidad visual y gestiona la compra y entrega del paquete escolar, tiflológico, a los estudiantes de los niveles de educación parvularia, educación básica, y educación media. Además, da asistencia técnica a docentes de escuelas regulares para favorecer la inclusión educativa de estudiantes con dificultades de aprendizaje; y brinda atención educativa a estudiantes con discapacidad intelectual en los ciclos de educación parvularia hasta el ciclo formación pre laboral”³²¹.

314. En sus observaciones al presente informe de seguimiento, el Estado remitió a la CIDH un listado en el cual constan las asignaturas incluidas en el Programa de Estudios Sociales vigente, en el Programa de Estudios Sociales para Tercer Ciclo de Educación Básica y en el Programa Moral, Urbanidad y Cívica. En estos, se observan contenidos en materia de convivencia, tolerancia, respeto a la diversidad, resolución de conflictos y derechos humanos. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado, estos cursos son impartidos en primaria, secundaria y bachillerato, en el transcurso del año escolar, en diferentes grados³²².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

315. La Comisión agradece la información proporcionada por el Estado. Al respecto, valora las gestiones para la reforma de la asignatura de estudios sociales del tercer ciclo de educación básica, con un enfoque de derechos humanos, diversidad y no discriminación, e invita al Estado a avanzar en su consolidación. Además, celebra la implementación de medidas para garantizar el acceso a la educación a personas con discapacidad, siguiendo estándares de inclusión y adoptando un enfoque diferencial acorde a sus necesidades. No obstante, la CIDH resalta que la asignatura de Moral, Urbanidad y Cívica a la que hace referencia el Estado, fue implementada con la Ley General de Educación (Decreto 917 de 2011), por lo que es previa a la publicación del Informe de País. En atención a ello, sería necesaria información adicional que señale cómo en esta se ha incorporado de manera específica esta recomendación.

316. Adicionalmente, la Comisión ha tomado atenta nota del contenido de los programas de estudios sociales vigente y del programa de moral, urbanidad y cívica. Al respecto, nota que estos incluyen temáticas relacionadas con igualdad, no discriminación y convivencia; sin embargo, también observa que la información proporcionada enuncia los contenidos, pero no especifica las personas destinatarias, ni detalles adicionales sobre la aplicación de estos programas. Considerando que se requiere información adicional sobre la inclusión explícita de contenidos en materia de igualdad, no discriminación y convivencia ciudadana en dicha asignatura o en el currículo escolar, la Comisión considera que esta recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

317. La Comisión reitera la orientación sobre el cumplimiento de esta recomendación que había proporcionado desde el año 2022, e insta al Estado a informar adicional sobre la implementación del programa

³²⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 62.

³²¹ Ministerio de Educación, [Programas – Inclusividad Educativa](#), 29 de junio de 2022.

³²² Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023, Anexo 1.

y contenidos curriculares reformados sobre igualdad, no discriminación y convivencia ciudadana, así como los avances en la materia, incluyendo detalles sobre sus condiciones de tiempo, modo y lugar³²³.

Recomendación No. 41. Reconocer en el ordenamiento jurídico interno el derecho humano al agua potable y al saneamiento, propiciar una administración integral y coordinada del recurso como bien público desde un enfoque de derechos y asegurar que los permisos de uso de agua y los convenios con empresas sobre dicho recurso no ponga en riesgo la realización efectiva del derecho humano al agua.

318. En el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, la CIDH resaltó la aprobación por la Asamblea Legislativa de la Ley General de Recurso Hídrico, la cual incluye disposiciones importantes respecto al reconocimiento y garantía del derecho al agua potable y saneamiento, la definición de principios ligados a este derecho, así como procedimientos administrativos y requisitos para el uso del agua. No obstante, la Comisión enfatizó la importancia de incluir a todos los sectores en el debate sobre la administración de este recurso público y garantizar el efectivo acceso a todas las comunidades, tanto rurales como urbanas³²⁴.

Información sobre el cumplimiento

319. En 2023, el Estado informó sobre la adopción del Reglamento Especial para la Determinación de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, y de los Lineamientos de Transparencia en el Canon por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, ambos en el marco de aplicación de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), con el fin de propiciar una administración integral y coordinada del agua como bien público. Adicionalmente, el Estado indicó que la Autoridad Salvadoreña del Agua (ASA) impulsa la participación ciudadana en la gestión integral del agua, en la medida en que socializa la LGRH y demás instrumentos normativos con comunidades, juntas de agua y organizaciones de la sociedad civil. Para facilitar la comprensión de la Ley, habría elaborado una versión didáctica denominada “Conozcamos la Ley General de Recursos Hídricos”³²⁵. También, subrayó el apoyo técnico y jurídico que se brinda desde la Subdirección de Gestión Territorial de la ASA a las juntas de agua constituidas y a las que se encuentran en proceso de formación, para el desarrollo y fortalecimiento de capacidades en la administración y gestión del recurso hídrico; además, enfatizó que toma en consideración los planteamientos que surgen de las reuniones sostenidas con las juntas de agua y con las comunidades, para elaborar los instrumentos normativos que regulan la administración de este recurso³²⁶.

320. Por su parte, la sociedad civil informó a la CIDH sobre avances importantes en el proceso de la implementación de la Ley General de Recursos Hídricos y la instalación de la ASA, tales como “la operativización de decisiones mediante la conformación parcial de la Junta Directiva de la Autoridad, la Dirección Técnica, la Comisaría del Agua, la instalación del Tribunal Sancionador y la creación del Registro de Juntas de Agua”³²⁷.

321. Por otro lado, la CIDH tuvo conocimiento a través de fuentes de información pública oficial de la firma de un convenio entre la Defensoría del Consumidor y la ASA con el fin de garantizar que la población acceda al servicio de agua potable bajo estándares estrictos de salubridad, higiene y dignidad, así como evitar

³²³ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.217.

³²⁴ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.225.

³²⁵ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 63.

³²⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 62.

³²⁷ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

“que incurran en prácticas abusivas respecto al precio del servicio”³²⁸. En este sentido, la ASA se comprometió a poner en conocimiento de la Defensoría del Consumidor cualquier práctica indebida respecto a la prestación del servicio al agua potable, en aras de que la Defensoría pueda conducir las investigaciones pertinentes para garantizar y proteger el derecho humano al agua y saneamiento³²⁹.

322. No obstante, la sociedad civil se refirió a diversos desafíos que afectarían el cumplimiento de esta recomendación. En primer lugar, indico que no estaría priorizada la elaboración del Reglamento General de la Ley, la elaboración y/o actualización del Plan Nacional de Gestión Integrada de los Recursos Hídricos elaborado por Ministerio del Medio Ambiente y Recursos Naturales en 2017, ni se habrían establecido criterios técnicos mínimos por la ASA para la emisión de permisos de exploración³³⁰. Sumado a ello, sostuvo que existiría una necesidad de regular la suscripción de convenios de agua a favor de las empresas, pues la Ley General de Recursos Hídricos no abarcaría dicho tema, lo cual generaría territorios con condiciones hídricas insuficientes para la satisfacción del derecho humano al agua³³¹. Respecto a la participación de la ciudadanía en la gestión del recurso hídrico y en las medidas para garantizar el goce efectivo del derecho al agua, la sociedad civil informó que la ASA habría establecido reserva de información sobre acuerdos de cooperación interinstitucional con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) para el financiamiento de obras, actividades y proyectos; procesos de medidas cautelares del Juzgado Ambiental en contra de la institución; así como información sobre el nombramiento del representante de la sociedad civil en la ASA y la normativa interna para el proceso de elección³³².

323. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado enfatizó en las regulaciones que han sido emitidas por la ASA como la Ley de Mejora Regulatoria, su reglamento y lineamientos emitidos por el Organismo de Mejora Regulatoria que exigen que el desarrollo de toda regulación sea precedida por la sistematización y búsqueda de información relacionada, análisis y evaluación de impactos regulatorios, posibles impactos y opciones de la regulación a emitir³³³. Asimismo, el Estado indicó que la ASA se encuentra formulando un borrador del Reglamento General de la Ley General de Recursos Hídricos³³⁴.

324. De igual manera, en sus observaciones a este Informe de Seguimiento, el Estado se refirió a la existencia de un convenio de cooperación interinstitucional entre la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados (ANDA) y la ASA, el cual es de acceso público por cualquier ciudadano en el portal de transparencia de la institución. Respecto a reservas sobre información relativa al representante de la sociedad civil en la Junta Directiva de la ASA y el procedimiento de elección, el Estado señaló que aún no hay información disponible sobre dicho tema, es decir, que esta es inexistente, puesto que la normativa interna para establecer la forma y procedimiento para la generación de las ternas establecidas en el artículo 20 inciso final de la Ley General de Recursos Hídricos está en construcción³³⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

325. La CIDH resalta los avances obtenidos en el último año en relación con la implementación de la LGRH, la adopción del Reglamento Especial para la Determinación de Cánones por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos, y de los Lineamientos de Transparencia en el Canon por Uso y Aprovechamiento de Recursos Hídricos. En este sentido, la Comisión observa que dicho Reglamento exime del cobro del canon por

³²⁸ Defensoría del Consumidor del Salvador, [Defensoría del Consumidor y Autoridad Salvadoreña del Agua \(ASA\) firman convenio para tutelar derecho humano al agua](#), 21 de febrero de 2023.

³²⁹ Defensoría del Consumidor del Salvador, [Defensoría del Consumidor y Autoridad Salvadoreña del Agua \(ASA\) firman convenio para tutelar derecho humano al agua](#), 21 de febrero de 2023.

³³⁰ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³³¹ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³³² Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³³³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³³⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³³⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

uso y aprovechamiento a las Juntas de Agua, siempre y cuando este sea destinado para el consumo humano o uso doméstico. Asimismo, la Comisión valora el Convenio celebrado entre la Defensoría del Consumidor y la ASA, con el fin de dotar de transparencia la prestación de este servicio público esencial y avanzar en procesos de investigación y rendición de cuentas, ante posibles irregularidades. A partir de estos avances, la CIDH considera que se ha avanzado en el cumplimiento de dos de los componentes de la recomendación, a saber, el reconocimiento en el ordenamiento jurídico interno del derecho humano al agua potable y al saneamiento y en el establecimiento de una administración integral y coordinada del recurso como bien público desde un enfoque de derechos, a partir del funcionamiento de la ASA.

326. Sin desconocer estos importantes avances, la CIDH identifica que todavía habría algunos desafíos en torno al componente que solicita asegurar que los permisos de uso de agua y los convenios con empresas sobre dicho recurso no ponga en riesgo la realización efectiva del derecho humano al agua. En este sentido, la Comisión ha tomado atenta nota de la información proporcionada por el Estado en el sentido de que la ASA se encuentra formulando un borrador de Reglamento General de la Ley General de Recursos Hídricos. Al respecto, la CIDH invita al Estado a que esta regulación se refiera a la suscripción de convenios de agua a favor de las empresas y enfatice la importancia de la participación de la sociedad civil en la administración de los recursos hídricos. Al respecto, la CIDH recuerda que el establecimiento de reservas en los documentos que involucren el otorgamiento de permisos, suscripción de convenios, financiamiento de proyectos y demás información relacionada con este bien público vulnera la realización efectiva del derecho humano al agua y limita significativamente la participación efectiva de las comunidades. Teniendo en cuenta las consideraciones planteadas, la CIDH observa que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

327. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a brindar a la sociedad civil espacios de participación efectiva en el proceso de implementación y regulación de la Ley General de Recursos Hídricos, para lo cual se requiere garantizar el acceso a la información respecto a la administración de este bien público. Adicionalmente, solicita información específica sobre medidas adoptadas para asegurar que los permisos de uso de agua y los convenios con empresas sobre dicho recurso no pongan en riesgo la realización efectiva del derecho humano al agua, considerando la perspectiva de la sociedad civil.

Recomendación No. 42. Impulsar la negociación y adopción de un tratado en cooperación con países fronterizos para garantizar las medidas necesarias de prevención, regulación y supervisión de un manejo integral y sustentable de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas adoptando como punto central el contenido del derecho humano al agua.

328. De acuerdo con la información proporcionada por el Estado en el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, se habrían implementado medidas para impulsar la negociación de tratados con los países fronterizos como un plan de acción estratégica para la cuenca del río Lempa, un tratado sobre la Gestión integral de las cuencas hidrográficas transfronterizas entre la República de El Salvador y la República de Guatemala, la elaboración de una hoja de ruta del Acuífero Transfronterizo Ocotepaque-Citalá, entre Honduras y El Salvador, entre otros³³⁶. En consecuencia, la CIDH resaltó la adopción del acuerdo internacional con Guatemala, e instó a la adopción de un acuerdo con Honduras para los mismos fines³³⁷.

³³⁶ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.230.

³³⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.232.

Información sobre el cumplimiento

329. Para el informe de seguimiento de 2023, el Estado manifestó que la ASA junto con otras instituciones se encuentra analizando medidas para garantizar el uso sostenible de las aguas transfronterizas, así como para implementar medidas nacionales y regionales con los países ribereños para proteger dichas aguas³³⁸.

330. Por su parte, la sociedad civil reportó a la CIDH avances en algunas iniciativas de cooperación con países transfronterizos para el manejo de cuencas de agua compartidas. En primer lugar, indicó que habría comenzado el desarrollo de las tres líneas estratégicas de la hoja de ruta hacia la gestión coordinada, con enfoque de cuenca, del Acuífero Transfronterizo Ocotepaque-Citalá (ATOC) entre Honduras y El Salvador, que se llevarían a cabo dentro de los cinco años siguientes³³⁹.

331. Por otro lado, la sociedad civil se refirió a tres proyectos que se estarían desarrollando en el marco del Plan Trifinio, cuyo objetivo sería la destinación de fondos para el financiamiento proyectos dirigidos a garantizar la gestión integral de las fuentes de agua transnacionales de Guatemala, Honduras y El Salvador. En este sentido, informó sobre el lanzamiento del proyecto Fomentando la Seguridad Hídrica en la Región del Trifinio, que se enfocaría en la “cooperación trinacional para el manejo integrado del agua en la cuenca trinacional del río Lempa en Honduras, El Salvador y Guatemala, así como en fortalecer instituciones nacionales y regionales, aumentando su capacidad para gestionar la seguridad hídrica y desafíos de los ecosistemas”³⁴⁰. El proyecto sería financiado por el Fondo Mundial para el Clima e implementado por el Programa de las Naciones Unidas para el Medioambiente y la Organización de Estados Americanos³⁴¹. Adicionalmente, informó sobre el lanzamiento del proyecto Desarrollo de Cadenas de Valor Regionales Resilientes Climáticamente que Fortalezcan los Servicios Ecosistémicos Hídricos y Generen Ingreso Rural en la Cuenca Trinacional del Río Lempa en el Trifinio, con el fin del aprovechamiento efectivo de los recursos y mejorar las condiciones del sector agrícola.

332. No obstante, la sociedad civil señaló que dichas medidas resultarían insuficientes pues tienen el carácter de proyecto, más no constituirían una verdadera política pública de gestión hídrica transfronteriza que aborde las actividades extractivistas del Estado³⁴².

333. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado señaló que, según los artículos 33 y 34 de la Ley de General de Recursos Hídricos, la ASA tiene la obligación de negociar y suscribir tratados y convenios internacionales de cuencas de drenajes internacionales o cuencas transfronterizas y de crear el Comité de Gestión de Cursos de Agua Internacional³⁴³. Además, informó que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales está trabajando conjuntamente con la República de Honduras en los estudios específicos sobre el comportamiento del acuífero de Ocotepaque, de acuerdo a la hoja de ruta establecida. Asimismo, señaló que da prioridad a la agenda hídrica regional “desde otros espacios regionales más amplios como el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD), entre otros”, señalando que en estos espacios se han gestionado proyectos de envergadura regional para el tema hídrico³⁴⁴.

334. Asimismo, en sus observaciones, el Estado informó que está trabajando en la actualización de la Estrategia Regional de Cambio Climático (ERCC) y en su Plan de Acción cuyo eje articulador es la seguridad

³³⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 63.

³³⁹ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁴⁰ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁴¹ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁴² Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁴³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁴⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

climática bajo tres ejes: seguridad hídrica, la seguridad alimentaria y nutricional y seguridad energética. Además, indicó que está trabajando en la realización de una ronda de consultas institucionales para realizar una adhesión al Convenio sobre Protección y Utilización de los cursos de Agua Transfronterizos y de los Lagos Internacionales³⁴⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

335. La Comisión identifica que todavía no cuenta con información específica por parte del Estado sobre los avances en materia de negociación y adopción de un tratado en cooperación con países fronterizos para garantizar la protección y administración integral de las cuencas transfronterizas compartidas. Aun así, valora la puesta en marcha de la hoja de ruta para la gestión del Acuífero Transfronterizo Ocotepeque-Citalá, en coordinación con el Estado de Honduras, así como el desarrollo de los proyectos ligados al Plan Trifinio para la administración integral de la la cuenca trinacional del río Lempa en Honduras, El Salvador y Guatemala. Además, la CIDH valora la información proporcionada por el Estado sobre la priorización de la agenda hídrica regional desde el Sistema de Integración Centroamericana (SICA) y la Comisión Centroamericana de Ambiente y Desarrollo (CCAD)³⁴⁶.

336. Sin desconocer la importancia de estas iniciativas para consolidar buenas prácticas en la administración transfronteriza del recurso hídrico, la CIDH hace hincapié en que la recomendación bajo seguimiento solicita la negociación y adopción de un tratado en cooperación con países fronterizos sobre manejo integral y sustentable de cuencas compartidas de aguas transfronterizas. Si bien la Comisión conoció en 2022 sobre la celebración de un tratado sobre la gestión integral de las cuencas hidrográficas transfronterizas entre la República de El Salvador y la República de Guatemala³⁴⁷, la CIDH queda a la espera de información sobre la negociación de un tratado con Honduras en los términos de la recomendación. En este sentido, la CIDH considera que esta recomendación continúa en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

337. Para el orientar el cumplimiento de esta recomendación, se reitera la necesidad de acciones por parte del Estado para impulsar la adopción de un tratado de cooperación con Honduras que permita actuar articuladamente frente a diversos desafíos en la materia. Igualmente, se exhorta a seguir avanzando en el desarrollo de las otras iniciativas mencionadas anteriormente, asegurando la protección de las personas y organizaciones defensoras del agua y el medio ambiente, así como la participación efectiva de la sociedad civil, con el fin garantizar el manejo integral y sustentable de cuencas compartidas de las aguas transfronterizas.

Recomendación No. 43. Ratificar el Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

338. Para el informe de seguimiento de 2022, la CIDH analizó la normativa, sistemas, mecanismos, políticas o acciones existente en El Salvador para asegurar el acceso a la información y la participación en los procesos de toma de decisiones sobre políticas climática, así como para facilitar el acceso a la justicia con relación al cambio climático³⁴⁸. Al respecto, si bien la Comisión y la REDESCA reconocieron que el Estado ha dado pasos importantes en este ámbito, enfatizaron en que el “Acuerdo de Escazú es una herramienta clave para consolidar el reconocimiento y efectiva protección de los derechos ambientales en la región; en tanto

³⁴⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁴⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁴⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.230.

³⁴⁸ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.233.

refuerzan los principios y obligaciones interamericanos en la materia, poniendo en relieve la necesidad de garantizar los derechos de acceso para asegurar la efectiva vigencia del derecho a un medio ambiente sano³⁴⁹.

Información sobre el cumplimiento

339. En el 2023, el Estado informó que la ratificación del Acuerdo de Escazú aún se encuentra en etapa de análisis³⁵⁰.

340. Por su parte, la sociedad civil informó a la CIDH que el Estado de El Salvador no habría emprendido medidas para la ratificación del Acuerdo de Escazú. Adicionalmente, manifestó su preocupación refiriendo que el Estado, a través del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, habría otorgado en el último año dos permisos ambientales de ubicación y construcción de proyectos que, según las Directrices de Zonificación Ambiental y los Usos del Suelo de la Franja Costero Marina, estarían bajo prohibición de proyectos urbanísticos y/o construcción, y/o en áreas protegidas, lo cual vulneraría el derecho al medio ambiente sano³⁵¹.

341. Dichos permisos versarían, en primer lugar, en la declaratoria de viabilidad técnica al complejo turístico Ocean Breeze, Eco Hotel, Villas & Resort, para ser desarrollado en la finca Las Brisas, en el cantón Mizata, La Libertad; que sería “el hogar de, por lo menos, 22 especies de mamíferos, 16 de reptiles, 85 de aves, 10 de invertebrados marinos y 151 especies de flora”³⁵². Por otro lado, el segundo se trataría del permiso ambiental para la construcción del Aeropuerto del Pacífico, proyecto que se realizaría en el marco del Plan Cuscatlán, y que comprendería la intervención en una porción del “Área Natural Protegida Manglar El Tamarindo”³⁵³. De acuerdo con la sociedad civil, este último, modificaría el cauce natural de cuatro ríos y, al menos, siete quebradas en La Unión³⁵⁴.

342. En este sentido, señalaron que las comunidades afectadas con estos proyectos habrían denunciado los impactos negativos derivados de estos. Sin embargo, las denuncias habrían traído represalias para los líderes sociales que las efectuaron, en tanto habrían sido detenidos en el marco del estado de excepción por oponerse a dichos proyectos³⁵⁵.

343. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado agregó que, aunque el Acuerdo de Escazú se encuentra en consulta con las instituciones correspondientes, cuenta con mecanismos para abordar las temáticas de ese instrumento. Señaló, por ejemplo, que la Dirección General de Evaluación y Cumplimiento Ambiental del Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN) tiene mecanismos que consideran la participación ciudadana en los procesos de elaboración de estudio de impacto ambiental. En este sentido, hizo un recuento de las diferentes etapas en que se garantiza el acceso a la información a la ciudadanía, la cual es publicada a través de distintos medios³⁵⁶.

344. De igual manera, en sus observaciones, el Estado se refirió al proceso de control y seguimiento de la Gerencia de Cumplimiento Ambiental que cuenta con una Acreditación como Organismo de Inspección tipo B según la Norma ISO 17020, garantizando imparcialidad y objetividad. Además, señaló que estas actuaciones deben ser publicadas en el portal interno del MARN. Respecto a los instrumentos de zonificación ambiental, el Estado informó que estos han sido elaborados a nivel nacional y permiten la presentación de

³⁴⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.238.

³⁵⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 65.

³⁵¹ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁵² Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023. También ver: La Prensa Gráfica, [MARN autoriza construir un resort turístico en una finca protegida](#), 27 de junio de 2022.

³⁵³ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁵⁴ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁵⁵ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁵⁶ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

documentación por parte de sus titulares para hacer las modificaciones correspondientes, en caso de que haya inconsistencias³⁵⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

345. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado en torno a las medidas existentes que buscan aspectos regulados en el Acuerdo de Escazú. Asimismo, ha tomado nota de los diversos reclamos por parte de la sociedad civil sobre los obstáculos en el acceso a la información y participación respecto a los asuntos ambientales. Al respecto, la CIDH reitera que el Acuerdo de Escazú es un instrumento clave y complementario con los instrumentos y obligaciones del sistema interamericano en materia de derechos ambientales. De acuerdo con lo señalado por la REDESCA en su informe anual de 2022, el Acuerdo de Escazú “viene a reforzar principios y obligaciones establecidas en la normativa y jurisprudencia interamericana en materia del derecho a un medio ambiente sano, poniendo de relieve la necesidad de garantizar los denominados *derechos de acceso* para asegurar su vigencia, como la protección efectiva del derecho de las personas a defender el medio ambiente”³⁵⁸. Por los motivos expuestos, y en vista de que todavía están en consulta la adopción del Acuerdo en los términos de la recomendación, la CIDH considera que esta se mantiene **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

346. Para guiar el cumplimiento de la recomendación, se enfatiza en la necesidad de que el Estado fortalezca sus compromisos con la garantía de los derechos ambientales y la protección del ambiente ratificando el Acuerdo de Escazú.

Recomendación No. 45. Adoptar políticas específicas para garantizar el acceso a agua en el contexto de la pandemia, especialmente por parte de las comunidades en condición de vulnerabilidad, incluyendo personas en situación de pobreza y pobreza extrema, mujeres, niños, niñas y adolescentes, entre otros.

347. En el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, el Estado informó sobre la implementación del Plan Nacional de Agua y de diversos proyectos locales para mejorar el acceso al agua potable en múltiples comunidades del país. Al respecto, la CIDH solicitó información sobre los resultados obtenidos a partir de estas iniciativas, con información desagregada y pormenorizada sobre los grupos de especial atención mencionados en la recomendación, con el fin de impulsar sus niveles de cumplimiento³⁵⁹.

Información sobre el cumplimiento

348. Para la elaboración del presente informe de seguimiento, el Estado informó que, a través de la ASA, se han realizado acciones para reducir la brecha en el acceso al agua entre las zonas rurales y urbanas del país. Entre ellas, destacó el uso de sistemas de ultrafiltración de agua como “White Box” y “Blue Box” que permiten obtener agua apta para el consumo humano y beneficiarán a comunidades rurales en El Salvador. Además, informó de la Implementación del Sistema BioinovaSV, que incluyen “biotoilets, biococinas y biodigestores las cuales ofrecen una solución de saneamiento digno a comunidades”³⁶⁰. De acuerdo con el

³⁵⁷ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁵⁸ CIDH, [Informe Anual REDESCA 2022](#), 6 de marzo de 2023, párr.356.

³⁵⁹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023, párr.253.

³⁶⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 65.

Estado, estos proyectos han beneficiado a más de 600,000 familias, la mayoría ubicadas en zonas rurales, generando una incidencia en la situación de pobreza y posibilitando el acceso al agua potable³⁶¹.

349. La sociedad civil informó que uno de los principales desafíos en el cumplimiento de esta recomendación sería la falta de acceso a la información en temas relativos al presupuesto y ejecución de programas y proyectos llevados a cabo por la ASA y la ANDA para garantizar el acceso al agua en condiciones de saneamiento y salubridad ³⁶². Respecto a la ASA, señaló que para 2023 se le habría asignado un presupuesto institucional de \$17.4 millones, de los cuales \$11.2 millones serían destinados para Programas y Proyectos de Inversión, orientados al “Programa de preservación del recurso hídrico, generación de energía y protección del medio ambiente a nivel nacional”³⁶³. No obstante, indicó que, según la información oficial disponible, no sería clara la destinación de los recursos en relación con los programas en ejecución³⁶⁴.

350. Además, la sociedad civil manifestó que un problema similar sucedería con la ANDA. Concretamente, proporcionó información a la CIDH sobre la firma del Acuerdo de Ejecución del Proyecto de Asistencia para la Potabilización del Lago de Ilopango, entre la República Popular China y El Salvador en octubre de 2022, “que beneficiará a 250 mil habitantes de municipios de los departamentos de San Salvador y La Paz (Soyapango, San Martín, Ilopango, Santo Tomás, Santiago Texacuangos, Olocuilta y San Francisco Chinameca)”³⁶⁵. Al respecto, expresó su preocupación debido a que un Informe de la Evaluación de la Calidad del Agua del Lago de Ilopango, realizado en 2015 por la ANDA, habría concluido que “el agua del lago no era apta para ser utilizada como agua cruda para potabilizar a través de métodos convencionales debido a que presentaría elevados niveles de contaminación volcánica con metales pesados como el Arsénico (As) y el Boro (B) que se encontrarían naturalmente en el Lago por ser territorio volcánico”³⁶⁶. En consecuencia, la sociedad civil habría hecho una solicitud de información a la ANDA preguntando por las condiciones del lago, pero dicha entidad habría respondido que la información se encontraría sujeta a reserva³⁶⁷.

351. Por otro lado, sostuvo que, de acuerdo con la Ley General de Recursos Hídricos, se le habría otorgado competencia al Ministerio de Salud para regular actividades encaminadas a garantizar el acceso al agua potable. No obstante, según una respuesta del Ministerio a raíz de una solicitud de información realizada por la sociedad civil acerca de programas ejecutados para el acceso al agua potable, este se habría declarado incompetente para desarrollar este tipo de programas, por lo que presuntamente no se estaría cumpliendo a integralidad con las disposiciones y modificaciones implementadas por la Ley³⁶⁸.

352. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado hizo una aclaración respecto a la competencia reguladora del Ministerio de Salud en actividades encaminadas a garantizar el acceso al agua potable, en respuesta a lo reportado por sociedad civil (párr. 351 *supra*). El Estado afirmó que el artículo 35 de la Ley General de Recursos Hídricos establece que “existen instituciones que tendrán carácter de reguladoras en determinadas materias y serán representativos de los diferentes subsectores”. Señaló que, para el subsector de agua potable, el Ministerio de Salud tendrá carácter de regulador y que el artículo 38 de la Ley indica que el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales debe cumplir en materia de saneamiento³⁶⁹.

³⁶¹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 66.

³⁶² Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶³ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁴ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁵ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁶ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁷ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁸ Foro del Agua El Salvador, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁶⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

353. La CIDH agradece la información proporcionada sobre las iniciativas emprendidas para mejorar las condiciones de salubridad del agua de las comunidades rurales. No obstante, la CIDH observa que el contenido de esta recomendación solicita la adopción de políticas específicas para garantizar el acceso al agua en el contexto específico de la pandemia. Considerando que la Organización Mundial de la Salud declaró el fin de la emergencia de salud pública de alcance internacional por el COVID-19, la CIDH identifica que se ha perdido el objeto específico de esta recomendación y declara el cese de su seguimiento, con nivel de **cumplimiento parcial**.

F. El derecho a la libertad de expresión

Recomendación No. 48. Adoptar las medidas necesarias para garantizar un entorno de trabajo seguro para las y los periodistas y el respeto de la independencia de los medios de comunicación. En particular, garantizar que la publicidad oficial y la asignación de frecuencias estén orientadas por criterios democráticos y conforme a estándares internacionales de derechos humanos. Igualmente incorporar medidas para asegurar que los medios de comunicación estatal operen bajo estándares internacionales sobre medios públicos.

354. Para el informe de seguimiento publicado en el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que uno de los principales objetivos del actual gobierno era “el fortalecimiento de la cobertura y la participación de los medios públicos en los espacios mediáticos y de discusión pública, como una forma de promover la pluralidad en los medios”³⁷⁰. Para ello indicó la implementación de diversas estrategias como la inversión de recursos humanos y tecnológicos para ampliar la cobertura del canal nacional y de la radio pública, el lanzamiento del noticiero oficial El Salvador y optimización de canales de difusión haciendo uso de nuevas plataformas. Al respecto, la CIDH y la RELE manifestaron su preocupación por las múltiples denuncias por parte de la sociedad civil sobre hostigamientos y de intimidación contra ciertos medios de comunicación que investigan asuntos de interés público, como corrupción e irregularidades gubernamentales; agresiones o restricciones a la prensa cometidas por fuerzas de seguridad; y captura gubernamental del debate público. En consecuencia, la Comisión y la RELE reiteraron al Estado la necesidad de adoptar medidas de carácter institucional, político y legislativo con el fin de garantizar un ambiente seguro para los y las periodistas y garantizar el libre acceso a la información por parte de la ciudadanía³⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

355. En 2023, en su respuesta a la solicitud de información efectuada por la CIDH sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, el Estado resaltó la necesidad de la participación pluralista de los medios de comunicación en el debate informativo. En este sentido, informó sobre la modernización de los medios públicos (Canal 10 y Radio El Salvador) a través de la ampliación de la oferta informativa, por medio de sus noticieros y programas de opinión, utilizando plataformas digitales y mejorando la cobertura en señal abierta a nivel nacional³⁷². Por otro lado, de cara a la asignación de frecuencias, informó que esta se realiza en virtud de un proceso de concesión siguiendo unos requisitos como la especificación de las frecuencias requeridas. Por consiguiente, señaló que la Superintendencia General de Electricidad y Telecomunicaciones

³⁷⁰ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.256.

³⁷¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.255-269.

³⁷² Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

facilita unos formularios con el objetivo de apoyar al solicitante en la presentación de su solicitud de asignación de una frecuencia, proceso que cualquier persona puede iniciar³⁷³.

356. Sobre las reformas realizadas al Código Penal y a la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas y Asociaciones, Grupos y Organizaciones Ilícitas, el Estado indicó que estas establecían como delito “el expresar, explícita o implícitamente, a través de cualquier medio, mensajes y manifestaciones relacionados con pandillas o asociaciones criminales”. Al respecto, señaló que el derecho a la libertad de expresión es un derecho constitucionalmente reconocido en El Salvador, pero que el mismo no tiene un carácter absoluto, sino que tiene límites basados en el orden público dado que la difusión de mensajes relativos a las pandillas puede producir pánico en la población y contribuir a su fortalecimiento³⁷⁴. No obstante, el Estado afirmó que, hasta el momento, “no se ha registrado ninguna denuncia en relación con este delito, ni respecto a la presunta existencia de intervención ilegal de las comunicaciones, a través de tecnologías de vigilancia, durante el periodo de vigencia del Régimen de Excepción”³⁷⁵. Finalmente, el Estado expresó que la Fiscalía General de la Nación es la entidad encargada de investigar cualquier amenaza o atentado contra la vida de los periodistas³⁷⁶.

357. Por su parte, la Comisión tomó nota de la información reportada por diversas organizaciones de la sociedad civil en la audiencia sobre derechos humanos y estados de excepción en El Salvador en el 187º periodo de sesiones de la CIDH³⁷⁷. Según esta información, se recibieron registros sobre ataques a periodistas durante el estado de excepción. De acuerdo con dicha información, se habrían registrado 209 casos de ataques contra periodistas, de los que el 66% habrían sido perpetrados por agentes estatales³⁷⁸. Adicionalmente, se señaló que 17 periodistas habrían tenido que salir del país por “acoso, persecución y seguimiento”³⁷⁹.

358. Asimismo, la sociedad civil informó a la CIDH sobre una serie de reformas penales efectuadas en 2022 que impactarían el ejercicio de la libertad de prensa, incluidas las siguientes: “1) la habilitación de las operaciones digitales encubiertas y su potencial como evidencia en el marco de procesos penales; 2) reformas al Código Penal y a la Ley de Proscripción de Maras, Pandillas y Asociaciones, Grupos y Organizaciones Ilícitas, a través del cual se abriría la puerta a la criminalización de la labor informativa sobre crimen organizado; y 3) la eliminación de los controles que tenía el ministerio público en la realización de escuchas e intervenciones telefónicas”³⁸⁰.

359. Por otro lado, la Comisión tuvo conocimiento de que el periódico El Faro trasladó su estructura administrativa y legal a Costa Rica, ante la alegada falta de garantías por parte del Estado para seguir operando en El Salvador, las cuales, de acuerdo con el periódico, se traducirían en “seguimientos físicos y amenazas; espionaje con Pegasus; acoso a anunciantes y difamaciones de funcionarios y diputados del partido oficial”³⁸¹. Adicional a esto, la Comisión conoció, a través de diversos medios de prensa, sobre declaraciones efectuadas por el Director de la Policía Nacional en junio de 2023, respecto a la presunta judicialización de periodistas que, en el 2012, habrían denunciado e investigado las negociaciones entre el Gobierno del entonces presidente

³⁷³ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “[Situación de los Derechos Humanos en El Salvador](#)” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 68.

³⁷⁴ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

³⁷⁵ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

³⁷⁶ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “[Situación de los Derechos Humanos en El Salvador](#)” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 67.

³⁷⁷ CIDH, [Audiencia sobre Derechos Humanos y Estados de Excepción en El Salvador](#), 14 de julio 2023.

³⁷⁸ CIDH, [Audiencia sobre Derechos Humanos y Estados de Excepción en El Salvador](#), 14 de julio 2023.

³⁷⁹ CIDH, [Audiencia sobre Derechos Humanos y Estados de Excepción en El Salvador](#), 14 de julio 2023.

³⁸⁰ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁸¹ El Faro, [El Faro se cambia de casa](#), 13 de abril de 2023. También ver: CIDH, RELE, OACNUDH, Comunicado de Prensa No. 022/22, [La CIDH, RELE y OACNUDH expresan preocupación ante los hallazgos sobre uso del software Pegasus para espiar a periodistas y organizaciones de la sociedad civil en El Salvador](#), 31 de enero de 2022.

Mauricio Funes y las pandillas, al considerar que estos habrían hecho “apología al delito e indujeron para que las cosas o las circunstancias agravantes afectaran al pueblo salvadoreño”³⁸².

360. En sus observaciones al borrador de este Informe de Seguimiento, el Estado afirmó que “no existe limitación para el ejercicio periodístico, ni para la difusión de información, por el contrario, existe una multiplicidad de medios, algunos de ellos con una posición muy crítica de la gestión de gobierno, los cuales de manera permanente realizan reportajes que cuentan con amplia difusión, sin que ello implique una limitación o regulación estatal”³⁸³. Como sustento de su afirmación, enlistó 210 noticias y reportajes publicados por el Periódico El Faro, desde el 2020 hasta 2023³⁸⁴.

361. En sus observaciones, el Estado también informó a la Comisión que “el inciso 2° del artículo 345-C del Código Penal, así como el inciso final del Artículo 1 de la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas, Agrupaciones, Asociaciones y Organizaciones de Naturaleza Criminal han sido derogados por la Asamblea Legislativa el pasado mes de noviembre”³⁸⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

362. La CIDH ha tomado atenta nota de la información proporcionada por el Estado. Sobre el primer componente de la recomendación, relacionado con medidas para garantizar un entorno de trabajo seguro para periodistas, así como la independencia de medios de comunicación, la CIDH valora positivamente la decisión de la Asamblea Legislativa de noviembre de 2023 en el sentido de despenalizar la difusión de mensajes alusivos a las pandillas mediante la derogatoria del inciso segundo del Artículo 345-C del Código Penal, así como del Artículo 1 inciso tercero de la Ley de Proscripción de Maras y Pandillas. Sin embargo, la Comisión identifica que esta decisión debe complementarse con otras medidas que contribuyan a fortalecer el espacio cívico, y brinden las condiciones necesarias para la labor de las y los defensores de derechos humanos y periodistas en un entorno seguro y propicio.

363. Asimismo, la CIDH identifica que la sociedad civil continúa denunciando la prevalencia de ataques a periodistas que habrían incluido acoso, persecución y seguimiento, así como la adopción de decisiones con alcance legal que tendrían efectos restrictivos en el ejercicio de la libertad de expresión.

364. Tal y como fue señalado en el Informe Anual de 2022, la CIDH y la RELE recuerdan que la Declaración conjunta de relatores de 2021 señala que “los Estados tienen la obligación positiva de crear un entorno propicio para la libertad de expresión y el derecho a la información, entre otras cosas fomentando la independencia y la diversidad de los medios de comunicación como medio fundamental para promover un debate sólido y abierto sobre asuntos de interés público, y adoptando normas que garanticen la transparencia pública y la responsabilidad de los agentes públicos”. En este sentido, las intimidaciones y amenazas contra comunicadores sociales coartan de manera severa la libertad de expresión, según lo señala el Principio 9 de la Declaración de Principios de Libertad de Expresión.

365. Igualmente, la CIDH y su Relatoría Especial han entendido que este tipo de ataques “busca ser una herramienta de intimidación, mediante la cual se envía un claro mensaje para todas aquellas personas de la sociedad civil que realizan tareas de investigación sobre irregularidades en la gestión pública. Esta práctica busca que la prensa como mecanismo de control, guarde silencio o se haga cómplice de aquellas personas o

³⁸² El País, [El director de la policía de El Salvador amenaza con encarcelar a los periodistas que cubrieron la tregua entre el Gobierno y las pandillas](#), 6 de junio de 2023; Voz de América, [El Salvador: director de la policía sugiere que podría comenzar proceso penal contra periodistas por caso tregua de pandillas](#), 8 de junio de 2023; [Al advierte “persecución” contra prensa salvadoreña tras declaraciones de jefe policial](#), 6 de junio de 2023.

³⁸³ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁸⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Anexo 2.

³⁸⁵ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023. Al respecto, el Estado citó: Asamblea Legislativa, [Diputados despenalizan difusión de mensajes generados por pandillas](#), 2 de noviembre de 2023.

instituciones que realizan actos o hechos abusivos o ilegales. En última instancia, lo que se busca es impedir a toda costa que la sociedad sea informada de estos acontecimientos”³⁸⁶.

366. Adicionalmente, la CIDH identifica que también es necesaria información adicional que permita evaluar los dos componentes restantes de esta recomendación, a saber, la aplicación de criterios democráticos para la publicidad oficial y la asignación de frecuencias, así como la aplicación de estándares internacionales sobre medios públicos respecto de medios de comunicación estatal. Considerando que la CIDH ha tomado nota de la despenalización de la difusión de mensajes generados por pandillas, también identifica la necesidad de medidas adicionales que cubran de manera integral todos los componentes de esta recomendación. En el entretanto, la Comisión considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

367. Para orientar la implementación adecuada de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar las medidas necesarias que garanticen un entorno de trabajo seguro para periodistas, así como el respeto de la independencia de medios de comunicación, de acuerdo con las especificaciones allí incluidas en torno a la aplicación de estándares internacionales sobre la publicidad oficial y asignación de frecuencias, y sobre los medios de comunicación estatales.

Recomendación No. 49. Garantizar el derecho de acceso a la información pública conforme a los lineamientos del marco jurídico interamericano y adoptar las medidas necesarias para remover las barreras que impidan su efectivo cumplimiento.

368. En el último informe seguimiento al Informe de País de El Salvador, el Estado informó que a través de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) que dio origen al Instituto de Acceso a la Información Pública, se habían concretado avances en la garantía de este derecho a los ciudadanos, por medio de la capacitación a entidades y funcionarios, diseño de herramientas digitales, establecimiento de portales de información y fortalecimiento de canales de comunicación e interacción, para brindar orientación e información de calidad a la ciudadanía. No obstante, la CIDH conoció reformas legales y propuestas legislativas impulsadas por el Ejecutivo en detrimento del derecho de acceso a la información pública y la transparencia, así como la implementación de políticas que impedirían el acceso a información en el marco del régimen de excepción por parte de la Policía Nacional Civil y la Fiscalía General de la Nación. En este sentido, la CIDH instó al Estado a la adopción de medidas dirigidas a la garantía del derecho de acceso a la información pública de acuerdo con los estándares interamericanos en la materia³⁸⁷.

Información sobre el cumplimiento

369. En 2023, el Estado indicó que en El Salvador “no existe obstrucción a la cobertura de la prensa en actos públicos, ni negación de entrevistas, ni del acceso a fuentes políticas”³⁸⁸. En este sentido, informó que, desde el Instituto de Acceso a la Información Pública, se creó la Unidad de Acompañamiento para orientar la aplicación de la LAIP y la forma en que los servidores deben poner a disposición de la población la información clasificada como pública oficiosa en los portales de transparencia de cada institución³⁸⁹.

³⁸⁶ CIDH. Sin fecha. [Antecedentes e Interpretación de la Declaración de Principios](#).

³⁸⁷ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.286.

³⁸⁸ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 68.

³⁸⁹ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 68.

370. De igual manera, el Estado reportó diversos mecanismos que garantizan el derecho al acceso a la información como el recurso de apelación de las denegaciones de información ante el Instituto de Acceso a la Información Pública, el Sistema de solicitudes en línea, Portal de Transparencia Activa, y actividades de formación dirigidas a entidades y sociedad civil, sobre el derecho de acceso a la información y sobre las herramientas disponibles para la garantía de este derecho³⁹⁰.

371. Asimismo, el Estado manifestó que, en el marco del régimen de excepción, la FGR y el órgano judicial han proporcionado de forma continua y expedita, información estadística a los ciudadanos e instituciones, sobre el número de capturas y personas sometidas a procedimiento penales³⁹¹. Adicionalmente, reportó que los Centros de Atención al Usuario ubicados en diversos sectores del país, cuentan con oficios y registros automatizados para proporcionar la información a quienes lo soliciten sobre personas detenidas³⁹². De igual manera, informó que la Procuraduría General de la República también cuenta con un “sistema de atención virtual a usuarios, en donde se realizan orientaciones y se brinda información sobre los servicios institucionales, pero además se brinda información sobre personas detenidas en el contexto del Régimen de Excepción”³⁹³.

372. Por su parte, la sociedad civil manifestó que habría un retroceso en el acceso a la información pública en general, pero particularmente, respecto a temas de seguridad ciudadana. Lo anterior se debería al incremento de información clasificada como reservada e inexistente. En este sentido, la CIDH tuvo conocimiento de un análisis de los índices de reserva correspondientes a 2022 e inicios de 2023, realizado por el Observatorio Universitario de Derechos Humanos (OUDH), en el que se concluiría la existencia de un uso desmedido de la figura de reserva por parte de la administración pública, al limitar el acceso a la información de la ciudadanía a través de las reservas generales de información, la falta de fundamentación o aplicación adecuada de las causales de reserva, y el uso de tiempos máximos de reserva³⁹⁴.

373. En este contexto, la sociedad civil expresó que instituciones como la Dirección General de Centros Penales, la Fiscalía General de la República, el Instituto de Medicina Legal y la Policía Nacional Civil estarían impidiendo en mayor medida el acceso a información sobre seguridad ciudadana y que, desde el año 2022, también lo habría comenzado a hacer el Ministerio de Defensa Nacional³⁹⁵. Lo anterior según la sociedad civil, sería especialmente preocupante en el marco del régimen de excepción, ya que no sería posible conocer estadísticamente “la cantidad de personas privadas de libertad, la tasa de hacinamiento en centros de detención, las muertes de las personas privadas de libertad, la cantidad de delitos desagregados, si se están registrando y sancionando abusos de uso de la fuerza por parte de agentes de seguridad pública, la cantidad de agentes militares y policiales en tareas de seguridad pública, entre otras variables”³⁹⁶.

374. Sin embargo, la sociedad civil expresó que la declaración de reserva no se limita a este tema, e instituciones tales como la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, la Corte Suprema de Justicia y otros ministerios como el de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Turismo, Agricultura y Ganadería, también estarían obstaculizando el acceso a la información pública de diferente tipo³⁹⁷.

³⁹⁰ República de El Salvador. Informe del Estado de El Salvador, de seguimiento a las recomendaciones del informe “Situación de los Derechos Humanos en El Salvador” emitido por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, en el marco de su *visita in loco* realizada en 2019. 3 de octubre de 2023. Pág. 70.

³⁹¹ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

³⁹² Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

³⁹³ Estado de El Salvador, Nota MPOEA-OEA-117/2023, Respuesta a solicitud de información sobre el régimen de excepción y sus efectos en los derechos humanos, 14 de julio de 2023.

³⁹⁴ OUDH, [Informe sobre la Libertad de Prensa y el Acceso a la Información Pública 2022](#), julio 2023.

³⁹⁵ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁹⁶ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

³⁹⁷ CEJIL, CRISTOSAL, Fundación para el Debido Proceso, IM-Defensoras, IDHUCA, Servicio Social Pasionistas, Red Salvadoreña de Defensoras de DDHH, respuesta al cuestionario de consulta, 11 de septiembre de 2023.

375. En sus observaciones al borrador del Informe de Seguimiento, el Estado indicó que, si bien el derecho de acceso a la información tiene un carácter fundamental, este “es susceptible de ciertas restricciones o limitaciones que condicionan su ejercicio”, en razón del principio de razonabilidad³⁹⁸. En este sentido, afirmó que corresponde al Instituto de Acceso a la Información Pública ponderar cuándo este derecho puede ser restringido en caso de que entre en colisión con otros derechos fundamentales o intereses legítimos. Asimismo, resaltó que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) “regula las limitantes para acceder a la información, que en términos generales se clasifican en: información reservada (Art. 19), información confidencial, en todas sus dimensiones (Art. 24), y la información inexistente (Art. 73)”³⁹⁹. Finalmente, indicó que el artículo 96 de la LAIP prevé el recurso de apelación frente a derogatorias de información, así como el procedimiento que se debe surtir en estos escenarios⁴⁰⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

376. La Comisión ha tomado nota de las medidas reportadas por el Estado, incluido el marco normativo establecido por la LAIP y las funciones del Instituto de Acceso a la Información Pública. Sin embargo, expresa su preocupación por las alegaciones de la sociedad civil sobre limitaciones al derecho de acceso a la información a través de la figura de reserva empleada por diversas instancias del Estado, en las tres ramas del poder público y que estaría teniendo un impacto diferenciado en la información relacionada con la seguridad ciudadana.

377. Con la finalidad de concluir un avance en la implementación de la recomendación, la CIDH considera que es esencial que el Estado atienda a las alegaciones presentadas en torno al uso desmedido y desproporcionado de la figura de la reserva como mecanismo que limita el acceso a información pública. En este sentido, la CIDH le invita a identificar las barreras que han sido alegadas, incluida la figura de la reserva, y a adoptar las medidas necesarias para que estas no obstaculicen el acceso a información.

378. A la espera de información sobre medidas de cumplimiento, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

379. La CIDH considera que es esencial que el Estado identifique los obstáculos y limitaciones presentes en el acceso a la información pública y, con base en este diagnóstico previo, que incluya el uso de la figura de la reserva, adopte las medidas de cumplimiento necesarias. Estas podrán consistir en la adopción de normativa o de herramientas de fortalecimiento institucional que permitan combatir estos obstáculos.

Recomendación No. 50. Dar su anuencia para la realización de una visita de trabajo por parte de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH, que permita a esa Oficina monitorear y recabar información de manera directa acerca de la situación del derecho a la libertad de expresión en El Salvador.

380. En el último informe de seguimiento al Informe de País de El Salvador, El Estado indicó que estaba trabajando en la “definición de una agenda de implementación de las recomendaciones de la Comisión, por lo que se encontraba en la disposición de atender las solicitudes de información de la Comisión acerca de la situación del derecho a la libertad de expresión en el país”⁴⁰¹. Al respecto, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) consideraron que existían importantes controversias alrededor de la

³⁹⁸ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

³⁹⁹ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁴⁰⁰ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

⁴⁰¹ CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.287.

situación del derecho a la libertad de expresión en El Salvador, por lo que insistieron en la importancia de que el Estado otorgue anuencia para la realización de una visita de trabajo por parte de la Relatoría⁴⁰².

Información sobre el cumplimiento

381. Para el 2023, el Estado reafirmó su interés en colaborar con la Comisión y la RELE, así como su disposición de atender los requerimientos sobre temas de interés, a través de los mecanismos escritos y diálogos permanentes. De acuerdo con el Estado, esto le permitirá a la RELE monitorear y recabar información sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en El Salvador.

382. Por otro lado, en la audiencia sobre derechos humanos y estados de excepción en El Salvador en el 187° periodo de sesiones de la CIDH, el Relator Especial para la Libertad de Expresión reiteró la disposición de la RELE para realizar una visita en El Salvador con el fin de monitorear y recabar información de manera directa acerca de la situación del derecho a la libertad de expresión en el País, y solicitó al Estado informar si hubiese algún tipo de obstáculo para que esta visita se llevara a cabo⁴⁰³.

383. En sus observaciones al borrador del Informe de Seguimiento, el Estado indicó que ha sostenido diversas reuniones con la RELE a través de la Cancillería y el Comisionado Presidencial para los derechos humanos y libertad de expresión, y reiteró su disposición de continuar facilitando la información que se le requiera sobre asuntos de interés. Asimismo, señaló que las conversaciones con diversos actores no deberían limitarse a un espacio físico, dada la existencia de una multiplicidad de herramientas a disposición para la interacción con distintos actores, por lo que afirmó que “la visita no puede constituir un fin en sí misma, sino que esta es únicamente un medio más para recopilación de información”⁴⁰⁴.

Análisis y medidas para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

384. La CIDH invita al Estado a continuar un diálogo y a establecer mecanismos de trabajo conjunto que permitan identificar información sobre la situación del derecho a la libertad de expresión en El Salvador. Además, reitera la importancia de habilitar espacios para recopilar información directamente en el lugar y tener conversaciones con una variedad de actores, incluyendo representantes del Estado y miembros de la sociedad civil, acerca de los temas relacionados con su mandato. En este sentido, la CIDH considera que la recomendación continuaría **pendiente de cumplimiento**.

III. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

385. El siguiente cuadro muestra el nivel de cumplimiento por parte del Estado de El Salvador con respecto de cada una de las recomendaciones realizadas por la Comisión en su Informe sobre la situación de Derechos Humanos en octubre de 2021:

Tema de la recomendación	Núm. de la recomendación	2022	2023
		Nivel cumplimiento	Nivel cumplimiento
Memoria, verdad y justicia	4	Pendiente	Pendiente
	5	Parcial	Parcial
	6	Pendiente	Pendiente

⁴⁰² CIDH, [Informe Anual 2022 - Capítulo V. Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos - El Salvador](#), 11 de marzo de 2023. Párr.288.

⁴⁰³ CIDH, [Audiencia sobre Derechos Humanos y Estados de Excepción en El Salvador](#), 14 de julio 2023.

⁴⁰⁴ Estado de El Salvador, Comentarios del Estado al proyecto de Capítulo V, remitidos mediante Nota MPOEA-OEA-220/2023, 18 de diciembre de 2023.

	7	Pendiente	Pendiente
	8	Parcial	Parcial
	9	Pendiente	Parcial
	10	Parcial	Parcial
	11	Parcial	Parcial
Situaciones de grupos particulares – mujeres y personas LGBTI	16	Pendiente	Pendiente
Funcionamiento de la Procuraduría General de la República	17	Parcial sustancial	Parcial sustancial
Mujeres y personas LGBTI	18	Parcial	Parcial
	19	Parcial	Parcial sustancial
	21	Parcial	Parcial sustancial
	22	Parcial	Parcial
	23	Pendiente	Pendiente
	24	Parcial	Parcial
	25	Parcial sustancial	Total
	26	Pendiente	Pendiente
	27	Pendiente	Pendiente
	28	Parcial	Parcial
	29	Parcial	Parcial sustancial
	30	Parcial	Parcial
	31	Parcial	Parcial
Situaciones de grupos particulares – personas en contexto de movilidad humana	32	Pendiente	Parcial
	33	Pendiente	Total
	34	Pendiente	Parcial
	35	Pendiente	Parcial
	36	Pendiente	Parcial
Situaciones de grupos particulares – personas defensoras de derechos humanos	37	Pendiente	Pendiente
	38	Pendiente	Pendiente
DESCA	39	Pendiente	Pendiente
	40	Pendiente	Parcial

	41	Parcial	Parcial sustancial
	42	Parcial	Parcial
	43	Pendiente	Pendiente
	44	Total	Total
	45	Parcial	Parcial (cese del seguimiento)
Situaciones de grupos particulares – pueblos indígenas y personas afrodescendientes	46	Pendiente	Pendiente
	47	Pendiente	Pendiente
Derecho a la libertad de expresión	48	Pendiente	Pendiente
	49	Pendiente	Pendiente
	50	Pendiente	Pendiente

IV. CONCLUSIONES

386. A través de los informes de país, la CIDH formula recomendaciones a los Estados miembros de la OEA para fomentar el debido respeto a los derechos humanos. Dadas estas atribuciones y con miras a garantizar la plena vigencia de los derechos humanos en el marco del SIDH, la Comisión tiene el mandato de realizar el seguimiento a las recomendaciones, y de presentar su valoración del cumplimiento de estas recomendaciones a la Asamblea General de la OEA a través de su Informe Anual.

387. El trabajo de seguimiento de las recomendaciones formuladas por la CIDH permite visibilizar las acciones adoptadas por los Estados para contribuir a la garantía y respeto de los derechos humanos, así como identificar medidas concretas de cumplimiento y sobrepasar los desafíos que se presentan en torno a temáticas específicas. Asimismo, la CIDH promueve agendas positivas de trabajo conjunto con los Estados miembros, que busquen resultados de cumplimiento e implementación.

388. Para la elaboración de este informe de país, la CIDH contó con información proporcionada tanto por el Estado, como por múltiples organizaciones de la sociedad civil salvadoreña. En este sentido, la Comisión agradece por los esfuerzos desplegados en la remisión de dicha información, la cual fue valorada e incluida en lo pertinente. De igual manera, la Comisión invita a las partes a continuar reportando información sobre los avances y desafíos respecto al cumplimiento de las recomendaciones, y hace un llamado especial al Estado para que siga adoptando medidas de implementación. En este sentido, la CIDH reitera su voluntad y disposición para brindar asistencia técnica al Estado con el fin de promover el cumplimiento adecuada y efectiva de sus recomendaciones de conformidad con los estándares interamericanos.

389. En este informe de seguimiento, la Comisión consideró que, de las 41 recomendaciones abordadas en este informe de seguimiento⁴⁰⁵, dos tienen nivel de cumplimiento total (5 %); cinco tienen nivel de cumplimiento parcial sustancial (12 %); 18 están parcialmente cumplidas (44 %), y 16 están pendientes de cumplimiento (39 %). Al respecto, la CIDH reitera al Estado la importancia de dar cumplimiento efectivo a las recomendaciones que no hayan sido cumplidas en su totalidad.

⁴⁰⁵ La Comisión recuerda que, aunque en el informe de país hay 50 recomendaciones, la recomendación No. 44 fue declarada totalmente cumplida en el informe de seguimiento del año anterior; y el seguimiento de las recomendaciones 1, 2, 3, 12, 13, 14, 15 y 20 será evaluado en los informes que se encuentra elaborando la CIDH sobre estado de excepción y situación de derechos humanos las personas privadas de la libertad en El Salvador.

390. Asimismo, la CIDH agradece la información proporcionada, ya que esta permitió a la CIDH determinar cuáles de estas recomendaciones tuvieron un avance en su nivel de cumplimiento, en relación con el año 2022. En consecuencia, de las 41 recomendaciones analizadas en este informe de seguimiento, la CIDH concluyó que, para 2023, 12 recomendaciones tuvieron un avance en su nivel de cumplimiento, de la siguiente manera, seis pasaron a nivel parcial; cuatro pasaron a nivel parcial sustancial y dos pasaron a cumplimiento total.

391. Para el informe de seguimiento de 2023, la Comisión identificó avances en el cumplimiento de recomendaciones respecto de una recomendación sobre la temática de memoria, verdad y justicia; cuatro recomendaciones respecto de mujeres y personas LGBTI; cinco respecto de personas en contexto de movilidad humana y dos sobre derechos económicos, sociales, culturales y ambientales (DESCA).

392. Entre las medidas de cumplimiento destacadas para avanzar en el nivel de cumplimiento de estas recomendaciones se destacan las siguientes:

- acciones de capacitación, fortalecimiento de su enfoque multidisciplinario para la jurisdicción especializada para una vida libre de violencia y discriminación de las mujeres;
- el fortalecimiento y automatización de la oferta formativa del Instituto Salvadoreño para el Desarrollo de la Mujer (ISDEMU), así como el incremento en su presupuesto de funcionamiento;
- un número de actividades de capacitación que involucran derechos de las personas LGBTI y que están dirigidos a varios sectores del funcionariado público por parte de las entidades integrantes del Ministerio Público, a saber, la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos (PDDH); la Procuraduría General de la República (PGR) y la Fiscalía General de la República (FGR);
- el fortalecimiento de los servicios consulares para personas salvadoreñas en el extranjero;
- lanzamiento de la Política de Movilidad Humana que establece el marco de atención y protección para la diáspora salvadoreña y personas salvadoreñas en condiciones de movilidad;
- Programas adoptados por instituciones como la Dirección de Atención a Víctimas, Unidad de Desplazamiento Forzado Interno de la Procuraduría General de la República (PGR); Dirección de Atención a Víctimas del Ministerio de Justicia y Seguridad Pública; ISEMU, así como algunos programas en educación y salud, respecto de personas que están en condición de desplazamiento interno.
- decisión de la Asamblea Legislativa de noviembre de 2023 en el sentido de despenalizar la difusión de mensajes alusivos a las pandillas.

393. Por otro lado, la CIDH considera que aún persisten desafíos importantes en el cumplimiento total de las recomendaciones formuladas en el Informe de País de 2021. En primer lugar, la Comisión observa con preocupación diversos obstáculos en materia de las recomendaciones relacionadas con el acceso a los derechos de memoria, verdad, justicia y reparación en el marco del conflicto armado. En este sentido, aún es necesaria la adopción de una Ley de Reconciliación Nacional, el desarrollo de acciones para impulsar las investigaciones, los procesos judiciales y la sanción de los responsables, así como la reparación integral de las víctimas. Además, se requiere avanzar en la consolidación de un marco normativo y de una política nacional de búsqueda de personas desaparecidas.

394. Segundo, la Comisión advierte que es necesaria la implementación de medidas destinadas a fortalecer el marco normativo de protección de los grupos de personas en situación de vulnerabilidad mencionados a lo largo del informe, a través de su adecuación a los estándares interamericanos en materia de prevención, protección, acceso a la justicia, igualdad y no discriminación. En esta misma línea, insta al Estado a ajustar su marco normativo de conformidad con los estándares interamericanos sobre derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes; y a la adopción de una ley de identidad de género. Por otro lado, hace un llamado para cumplir con las recomendaciones que llaman a la adopción de la recolección y sistematización de datos y estadísticas que permitan la adopción de políticas de protección de personas LGBTI, afrodescendientes, indígenas, migrantes, retornados y desplazados internos. Igualmente, es necesario el

cumplimiento de las recomendaciones relacionadas con personas afrodescendientes y miembros de pueblos indígenas.

395. Además, la Comisión reitera la importancia de que El Salvador garantice un ambiente seguro para el ejercicio de la defensa de los derechos humanos y el periodismo independiente. Al respecto, recalca la necesidad de adoptar un marco legal con el objetivo de proteger estas labores y de cesar pronunciamientos estigmatizantes o degradantes por parte de agentes públicos, máxime el contexto de alegaciones destacadas desde la sociedad civil. También, se exhorta al Estado a garantizar el derecho de acceso a la información pública, suprimir cualquier tipo de restricción al mismo y regular el uso de la figura de reserva de información oficial.

396. La CIDH también invita a la adopción de las medidas de cumplimiento relacionadas con el eje temático DESCA. Si bien se han reportado medidas relevantes, como la adopción de la Ley General de Recursos Hídricos (LGRH), la CIDH también ha llamado a su regulación efectiva y a adoptar medidas que aseguren que los permisos de uso de agua y los convenios con empresas sobre dicho recurso no pongan en riesgo la realización efectiva de este derecho humanos. Asimismo, la CIDH reiteró la recomendación para que el Estado se una al Acuerdo Regional sobre el Acceso a la Información, la Participación Pública y el Acceso a la Justicia en Asuntos Ambientales en América Latina y el Caribe (Acuerdo de Escazú).

397. Asimismo, la CIDH invita al Estado a considerar las observaciones y propuestas de la sociedad civil, les brinde espacios de participación en el proceso de implementación y regulación de la Ley General de Recursos Hídricos y facilite el acceso a la información respecto a la administración de este bien público. Adicionalmente, solicita información específica sobre medidas adoptadas para asegurar que los permisos de uso de agua y los convenios con empresas sobre dicho recurso no pongan en riesgo la realización efectiva del derecho humano al agua, considerando la perspectiva de la sociedad civil.

398. Finalmente, la Comisión reafirma su compromiso de trabajar en conjunto con el Gobierno de El Salvador para encontrar respuestas a los desafíos señalados, además de ofrecer apoyo en la ejecución de las responsabilidades internacionales relacionadas con los derechos humanos y en el proceso de implementación de las recomendaciones evaluadas en este informe.

VOTO RAZONADO DEL COMISIONADO CARLOS BERNAL PULIDO FRENTE AL CAPÍTULO V - EL SALVADOR DEL INFORME ANUAL 2023

Con el acostumbrado respeto a mis colegas y de conformidad con el artículo 19.1 del Reglamento de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (“la Comisión” o “la CIDH”) presento voto razonado frente a algunos puntos que la mayoría del pleno de la Ilustre Comisión planteó en el Capítulo V-El Salvador (“el Capítulo”), del Informe Anual 2023 (el “Informe” o el “Informe Anual”). En particular, reiteraré mis discrepancias frente a consideraciones relacionadas con derechos sexuales y reproductivos y el aborto.

Sin perjuicio de ello, saludo el seguimiento que dio la Comisión a la situación estructural de El Salvador que refleja importantes complejidades y desafíos y destaco la importancia del presente capítulo para la promoción de los derechos humanos y la formulación de cambios necesarios para asegurar su garantía.

Ahora bien, en relación con mis discrepancias, el Capítulo V - El Salvador contiene consideraciones que desconocen el principio de complementariedad, suponen un riesgo para las personas en gestación y omiten necesidades integrales de protección de las mujeres. A continuación, abordaré los siguientes asuntos: (i) la inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto; (ii) el déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe; (iii) la vulneración al principio de subsidiariedad y desprotección de la persona en gestación en relación con las consideraciones sobre emergencias obstétricas, y (iv) la limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos que se deriva del capítulo aprobado.

Que sea esta la oportunidad para reiterar una vez más que en pronunciamientos como el Informe Anual, con un impacto transversal en la garantía de los derechos de toda la región, la Comisión debe velar por que ninguna de sus posturas contravenga u omita tácitamente las disposiciones de la Convención Americana, independientemente del país al que se refieran sus consideraciones particulares.

1. La inexistencia del derecho al aborto y el margen de configuración estatal frente a la penalización del aborto

En los párrafos 134 y 140 del Capítulo V sobre El Salvador, se establece que la penalización del aborto en determinadas circunstancias “impone una carga desproporcionada en el ejercicio de los derechos de las mujeres, crea un contexto facilitador de abortos inseguros, y desconoce las obligaciones internacionales de respetar, proteger y garantizar sus derechos a la vida, a la salud y a la integridad”.

Frente a ello, reitero que no existen fuentes vinculantes en el derecho internacional -y especialmente en la Convención Americana u otros tratados que integran el Sistema Interamericano- que contemplen (i) el denominado derecho al aborto o (ii) supuestos deberes relacionados con la despenalización del aborto. Bajo este marco, los Estados cuentan con un amplio margen de configuración –en virtud de los principios de subsidiariedad o complementariedad y de democracia representativa– para tomar medidas de protección de la vida prenatal –que sí está protegida por la Convención Americana⁴⁰⁶– que incluyen, aunque no sea el único medio, el uso del derecho penal.

Frente a la inexistencia del derecho al aborto, el exjuez de la Corte IDH Eduardo Vio Grossi (Q.E.P.D), dejó por sentado en su voto parcialmente disidente a la sentencia del caso Manuela y otros vs. El Salvador que:

“Y a este respecto es indiscutible que, (...) **no existe norma jurídica** interamericana ni internacional alguna, sea convencional, costumbre internacional o principio general de derecho, **que reconozca al**

⁴⁰⁶ CADH. Artículo 4.

aborto como un derecho. Solo existen resoluciones de órganos internacionales, la mayoría de éstos conformado por funcionarios internacionales y no por representantes de Estados, decisiones que, además de no ser vinculantes, no son interpretativas del Derecho Internacional vigente sino más bien reflejan aspiraciones en orden a que éste cambie en el sentido que sugieren⁴⁰⁷ (Negritas fuera del texto original).

Ahora bien, destaco que este margen de configuración derivado de la inexistencia de un derecho al aborto y la convergencia de derechos en tensión adquiere mayor amplitud gracias a la competencia que recae en los Estados de definir las conductas punibles y sus consecuencias, y a la remisión automática que, según la Corte IDH, el artículo 7.2 de la Convención Americana hace a la ley interna para el ámbito de la privación de la libertad –principio de reserva de ley-⁴⁰⁸.

Además, también destaco que los apartados en los que se formulan dichas valoraciones no tienen el suficiente soporte para derivar con claridad la existencia, en el Sistema Interamericano, de un parámetro claro y vinculante que pueda servir de base para valorar los modelos de penalización de la conducta de aborto como negativos. El parámetro convencional que sí existe y que resulta obligatorio es el artículo 4 de la CADH que, como lo he dicho en otras ocasiones, contempla la protección del derecho a la vida desde la concepción y demanda de la existencia de marcos normativos que no dejen un déficit de protección absoluto a las personas en estado de gestación.

Ello resulta relevante si se tiene presente que, de una lectura sistemática de los artículos 31, 76 y 77 de la Convención Americana, es solo a través del consenso –que los Estados expresan con la firma y ratificación de enmiendas o tratados– que pueden surgir obligaciones internacionales para los Estados, diferentes a las ya contempladas en la CADH.

En tal sentido, concluyo que ante la inexistencia de un derecho al aborto en el SIDH y la ausencia de reglas claras frente a los modelos de penalización existe un amplio margen de configuración para los Estados en la materia.

2. Déficit de protección al no nacido derivado de las consideraciones del informe

Resalto que en las referencias al aborto en el Informe sobre El Salvador se ignora a la otra persona cuyo derecho a la vida también está protegido convencionalmente: la persona no nacida, y se ignora la necesaria ponderación que debe existir entre los derechos en tensión. Al respecto, se destaca que las personas en gestación son también sujetos de derecho y titulares del derecho a la vida. Un pronunciamiento sobre el aborto siempre supone una postura acerca de una práctica que necesariamente implica la terminación de la vida de un ser humano digno y que el artículo 4 de la CADH protege, por lo que resulta necesario reconocer expresamente los derechos de la persona en gestación como parte de la ponderación que requiere todo caso de aborto.

Al respecto, destaco que el artículo 1.2 de la CADH establece claramente que, para los efectos de la Convención, una "persona" es todo ser humano⁴⁰⁹. Así, a la luz de la Convención, los derechos humanos no se reconocen únicamente a las personas que ya han nacido, sino que se debe protección a todos los individuos desde su concepción, entendiéndolos como seres humanos. Es más, la propia Corte IDH en su opinión consultiva 22 indicó que, sin ser un asunto abierto a la interpretación, el término persona es equivalente al término ser humano⁴¹⁰.

⁴⁰⁷ Voto Parcialmente Disidente del Juez Eduardo Vio Grossi, Corte Interamericana de Derechos Humanos, Caso Manuela Y Otros Vs. El Salvador, Sentencia de 2 de noviembre de 2021, (Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas). Párrafo 13.

⁴⁰⁸ Corte IDH. Caso Romero Feris Vs. Argentina. Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 15 de octubre de 2019. Serie C No. 391. Párr. 77.

⁴⁰⁹ CADH. Art. 1.2 "Para los efectos de esta Convención, persona es todo ser humano".

⁴¹⁰ Corte IDH. OC-22/16. Titularidad de derechos de las personas jurídicas en el Sistema Interamericano de derechos Humanos. Opinión Consultiva de 26 de febrero de 2016. Serie A. No. 22. Párr. 48.

Frente a ello, es claro que la persona en gestación es un ser humano⁴¹¹. Incluso, la Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos, establece que “el genoma humano es la base de la unidad fundamental de todos los miembros de la familia humana y del reconocimiento de su dignidad intrínseca y su diversidad. En sentido simbólico, el genoma humano es el patrimonio de la humanidad”⁴¹²

La consecuencia de reconocer al no nacido como persona en tanto ser humano es que se hace titular de derechos. Así la CADH establece en los artículos que desarrollan derechos la fórmula “Toda persona(…)”⁴¹³. Asimismo, generalmente los instrumentos de protección de los derechos humanos reconocen la titularidad de los derechos en cabeza de los miembros de la especie humana, en especial, el derecho a la vida⁴¹⁴.

Además, en la sentencia del caso Artavia Murillo, la Corte IDH determinó que “la protección del derecho a la vida no es absoluta, sino gradual e incremental a medida que avanza el desarrollo del feto”, lo que implica que sin perjuicio de los conceptos de gradualidad e incrementalidad (de los cuales me separo completamente), la Corte ya estableció que las personas en gestación deben ser protegidos por el Estado en su “derecho a la vida”.

En sentido similar, en la sentencia del caso Cuscul Pivaral⁴¹⁵, la Corte IDH aplicó la CADH a una persona en gestación y además aplicó el artículo 19 de la CADH, reconociendo así el estatus jurídico de niño al feto. En la misma línea, resalto que el preámbulo de la Convención sobre los Derechos de los Niños señala que el niño necesita protección y cuidados tanto antes como después del nacimiento. Ello implica que a la luz de la CDN la persona en gestación es un niño/a que requiere cuidado especial. Ello, fue sido reiterado en los trabajos preparatorios del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos⁴¹⁶.

En conclusión, en este Informe se ignora por completo la titularidad de derechos del no nacido, en especial, su derecho a la vida reconocido no solo en el SIDH sino en otros instrumentos de derecho internacional.

3. Emergencias obstétricas: vulneración del principio de subsidiariedad y desprotección del no nacido

La recomendación N°22 establece para el Estado la sugerencia de “revisar los casos de mujeres condenadas a penas de prisión severas por homicidio agravado por hechos relativos a emergencias o complicaciones obstétricas; así como dar trámite prioritario a las solicitudes de conmutación de la pena en curso”.

Al respecto, reitero que comparto completamente que el Estado no debe condenar a mujeres por emergencias o complicaciones obstétricas. Lo que no comparto es que un órgano como la Comisión interfiera de manera intensa en procesos y decisiones penales nacionales, sin una motivación fáctica y jurídica suficientes.

⁴¹¹ Kaluger, G., and Kaluger, M., Human Development: The Span of Life, The C.V. Mosby Co., St. Louis, 1974, page 28-29.

⁴¹² Declaración Universal sobre el Genoma Humano y los Derechos Humanos. Artículo 1.

⁴¹³ Convención Americana sobre Derechos Humanos. Artículo 4, 5, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 18, 20, 21, 22, 24 y 25.

⁴¹⁴ Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Preámbulo, inc. 3; Convención Americana sobre Derechos Humanos, inc. 3. Preámbulo; Carta Africana de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 6; Declaración de Ginebra sobre los Derechos de los Niños. Preámbulo, inc. 1; Declaración Americana de los Derechos y Deberes Internacionales del Hombre. Art. 1; Declaración Universal de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 1; Declaración de Derechos del Niño. Preámbulo, inc. 2; Convención Europeo de Derechos Humanos. Preámbulo, inc. 2.

⁴¹⁵ Corte IDH. Caso Cuscul Pivaral vs. Guatemala. Sentencia de 23 de agosto de 2018. “Por otro lado, el Tribunal ha señalado que la extrema pobreza y la falta adecuada de atención médica a mujeres en estado de embarazo o post-embarazo son causas de alta mortalidad y morbilidad materna, por lo que los Estados deben brindar políticas de salud adecuadas que permitan ofrecer asistencia con personal entrenado adecuadamente para la atención de los nacimientos, políticas de prevención de la mortalidad materna a través de controles prenatales y post-parto adecuados, e instrumentos legales y administrativos en políticas de salud que permitan documentar adecuadamente los casos de mortalidad materna. Asimismo, la Corte ha reconocido que, en virtud del artículo 19 de la Convención, el Estado debe asumir una posición especial de garante con mayor cuidado y responsabilidad, y debe tomar medidas especiales orientadas en el principio del interés superior del niño.”

⁴¹⁶ “La razón principal para disponer en el párrafo 4 [ahora artículo 6(5)] del texto original que la pena de muerte no debería aplicarse a mujeres embarazadas fue para salvar la vida inocente del niño no nacido”. Naciones Unidas. Asamblea General. Informe de la Tercera Comisión sobre los Proyectos de Pactos Internacionales de Derechos Humanos. A/3764. Pág. 40.

En primer lugar, manifiesto mi preocupación por esta recomendación en tanto (i) desconoce el principio de subsidiariedad, y (ii) crea un manto de ilegitimidad respecto de todas las condenas impuestas por el Estado en estos casos –aun cuando pueden estar debidamente motivadas–.

Lógicamente, el rechazo de la postura mayoritaria frente a las condenas impuestas conduce a la necesidad de revocar esas penas; es decir, supone un pronunciamiento mediante el que la postura mayoritaria busca sustituir a la autoridad nacional y considera que las personas condenadas en los casos no incurrieron en los delitos que el derecho interno prevé, por lo que el Estado no debe individualizar ni hacer eficaz pena alguna en su contra. Por eso, la postura mayoritaria excedió con creces los límites competenciales de la Comisión Interamericana al actuar como una *cuarta instancia penal*, sin ningún tipo de motivación y en un escenario en el que no corresponde adelantar tal valoración.

Al respecto, la jurisprudencia de la Corte IDH reconoce que ni siquiera ese Tribunal, como máxima autoridad del sistema regional de derechos humanos, puede sustituir a la autoridad nacional en la individualización de las sanciones correspondientes a los delitos que el derecho interno prevé⁴¹⁷.

Este yerro de la postura de la que me aparto no solo repercutió en una infracción manifiesta al principio de subsidiariedad o complementariedad, sino que, además, ubicó en un riesgo extremo el bien jurídico del derecho a la vida de las personas recién nacidas. Si realmente las personas condenadas incurrieron en delitos, entonces el rechazo de la posición mayoritaria contra esas condenas constituiría un precedente nefasto de desprotección a la vida humana.

4. Limitación inadecuada de los derechos sexuales y reproductivos

La recomendación N° 23 establece “tomar las medidas necesarias para adecuar el marco normativo salvadoreño a los estándares interamericanos en materia de derechos sexuales y reproductivos de las mujeres, niñas y adolescentes”. Sin embargo, en el desarrollo de esta recomendación se centra la discusión en la penalización del aborto.

Al respecto, vuelvo a llamar la atención sobre la importancia de no limitar los denominados derechos sexuales y reproductivos al acceso al aborto. No solo por la inexistencia de una norma que consagre el aborto como una garantía propia de estos sino también porque esta visión simplifica e invisibiliza las problemáticas a las que se encuentran las mujeres en la región y, por tanto, impide la formulación de debates que propendan por la formulación de propuestas comprensivas e integrales para hacer frente a los problemas estructurales que enfrentan las mujeres en la región.

⁴¹⁷ Corte IDH. Caso Usón Ramírez Vs. Venezuela. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 20 de noviembre de 2009. Serie C No. 207. Párr. 87. Corte IDH. Caso García Ibarra y otros Vs. Ecuador. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 17 de noviembre de 2015. Serie C No. 306. Párr. 167.

CAPÍTULO V

Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en sus informes de país o temáticos

México



CAPÍTULO V: MÉXICO

I.	INTRODUCCIÓN	1067
II.	SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES	1068
A.	Seguridad Ciudadana.....	1068
B.	Desapariciones y desapariciones forzadas.....	1081
C.	Tortura.....	1092
D.	Ejecuciones extrajudiciales.....	1100
E.	Acceso a la justicia	1108
F.	Afectación de grupos particulares	1119
1.	Personas LGBT	1119
2.	Mujeres	1121
3.	Niñas, niños y adolescentes	1127
4.	Pueblos indígenas	1129
5.	Personas privadas de libertad	1132
6.	Migrantes y desplazamiento interno forzado	1138
7.	Defensores y defensoras de derechos humanos	1143
8.	Libertad de expresión	1145
G.	Acceso a la información	1155
H.	Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas	1159
III.	CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES	1170
IV.	CONCLUSIONES	1172

CAPÍTULO V

SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN SUS INFORMES DE PAÍS O TEMÁTICOS

OCTAVO INFORME DE SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES FORMULADAS POR LA CIDH EN EL INFORME SOBRE SITUACIÓN DE DERECHOS HUMANOS EN MÉXICO¹

I. INTRODUCCIÓN

1. El presente capítulo tiene como objetivo dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en el informe “Situación de Derechos Humanos en México”, aprobado el 31 de diciembre de 2015 por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (en adelante Comisión, Comisión Interamericana o CIDH) en cumplimiento al inciso 9 del artículo 59 de su Reglamento. Conforme a dicha disposición, a través del Capítulo V de su Informe Anual, la Comisión dará seguimiento a las medidas adoptadas para dar cumplimiento a las recomendaciones formuladas en el Informe de País. A través de dicho seguimiento, se abordan los principales problemas actuales identificados en materia de derechos humanos de los Estados Unidos Mexicanos (en adelante México, Estado mexicano o Estado). Estos están relacionados con inseguridad ciudadana y militarización, desapariciones, tortura, acceso a la justicia e impunidad, situación de la libertad de expresión, así como la situación de grupos particulares.

2. A invitación de México, la CIDH realizó una visita *in loco* al país entre el 28 de septiembre y el 3 de octubre de 2015. La CIDH preparó el Informe sobre la Situación de Derechos Humanos en México (en adelante Informe de País) con una serie de recomendaciones al Estado mexicano, valiéndose de los hallazgos e información obtenida antes, durante y con posterioridad a la visita *in loco*. Asimismo, el Informe de País se basó en las investigaciones realizadas de oficio, la información proporcionada por el Estado, los insumos provenientes de los diferentes mecanismos a través de los cuales la CIDH ha dado seguimiento a la situación en el país, así como notas periodísticas, decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros, conforme a lo establecido por el artículo 59 inciso 5 de su Reglamento.

3. Durante los años siguientes a la publicación del Informe de País, la CIDH elaboró informes de seguimiento a las recomendaciones, los cuales fueron incorporados en los Capítulos V de los Informes Anuales de la Comisión correspondientes a los años transcurridos entre 2016 y 2022. Estos informes de seguimiento incluyeron, en lo pertinente, las observaciones remitidas por el Estado mexicano y la sociedad civil.

4. Para la elaboración de este informe de seguimiento, mediante comunicación enviada el 7 de agosto de 2023, la CIDH solicitó al Estado mexicano presentar la información sobre las medidas de cumplimiento adoptadas en el último año respecto de las recomendaciones contenidas en el Informe de País. La respuesta del Estado fue recibida los días 14 y 15 de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano². La Comisión valora y agradece la información recibida que, en lo pertinente, fue incluida en el presente informe de seguimiento. Asimismo, la CIDH agradece la información suministrada por las organizaciones de la sociedad civil³.

¹ Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.2 del Reglamento de la Comisión, el Comisionado José Luis Caballero Ochoa, de nacionalidad mexicana, no participó en la discusión, investigación, deliberación y aprobación del presente informe.

² [Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH](#). Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano.

³ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS Litigio Estratégico y Derechos Humanos (en adelante IDHEAS), Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, (en

5. Asimismo, de conformidad con el numeral 10 del artículo 59 de su Reglamento, el 20 de noviembre, la CIDH transmitió el presente informe al Estado mexicano para que remitiera sus comentarios en un plazo de cuatro semanas. El 20 de diciembre de 2023, el Estado remitió sus observaciones, cuyas partes pertinentes fueron incorporadas en la versión final del presente informe⁴. Este informe de seguimiento fue finalmente aprobado por la CIDH el 29 de diciembre de 2023.

6. El presente informe de seguimiento se divide en siete secciones dedicadas a la consideración de las medidas más recientes adoptadas por el Estado para dar cumplimiento a las recomendaciones de la Comisión y a los desafíos pendientes en materia de implementación. El cumplimiento de las recomendaciones ha sido evaluado de acuerdo con las Directrices Generales de Seguimiento de Recomendaciones y Decisiones de la CIDH⁵. Cada sección hace referencia a las recomendaciones emitidas por la CIDH, de conformidad con sus ejes temáticos. El informe presenta en primer lugar, una síntesis de la información conocida por la CIDH y su análisis en el último informe de seguimiento correspondiente al año 2022. Después de esta síntesis, el informe abarca la información que ha sido conocida por la CIDH en 2023 a través de distintas fuentes, incluido el Estado y las organizaciones de la sociedad civil, así como la información que la Comisión ha recabado en el monitoreo de la situación general de derechos humanos en el país⁶. Después, el informe presenta un análisis del nivel de cumplimiento y se refiere a los principales avances y desafíos de implementación identificados por la Comisión, de acuerdo con la información conocida durante el año 2023. El análisis de cada recomendación culmina con un diagnóstico de la CIDH sobre la información específica que el Estado todavía no ha remitido o sobre las medidas que faltan por ser adoptadas para determinar un avance en el nivel de cumplimiento de la recomendación. Finalmente, la CIDH presenta sus conclusiones en torno a los avances y desafíos de cumplimiento de las recomendaciones del Informe de País, en su conjunto.

II. SEGUIMIENTO DE RECOMENDACIONES

A. Seguridad Ciudadana

Recomendación No. 1 Desarrollar un plan concreto para el retiro gradual de las Fuerzas Armadas de tareas de seguridad pública y para la recuperación de éstas por parte de las policías civiles.

7. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció del establecimiento de la Guardia Nacional (GN), la cual estaría basada en las directrices de la Estrategia Nacional de Seguridad Pública que establece la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, la Comisión conoció que el control operativo y administrativo de la GN se trasladó a la Secretaría de Defensa Nacional (SEDENA). La CIDH invitó al Estado a reconsiderar estas modificaciones y adoptar medidas dirigidas a replantear su estrategia de seguridad tomando en consideración los estándares internacionales. Asimismo, invitó al Estado a adoptar medidas para reforzar a las fuerzas de seguridad de naturaleza civil y retomar un plan de retiro gradual de las Fuerzas Armadas (FFAA)⁷.

adelante CMDPDH), Fundación para la Justicia y el Estado Democrático del Derecho (en adelante FJEDD), Intersecta Organización para la Igualdad (en adelante Intersecta), Centro de Derechos Humanos Miguel Agustín Pro Juárez (en adelante Centro Prodh) y del Movimiento Nacional por nuestros desaparecidos (en adelante MNDM).

⁴ Estado de México, [Observaciones y comentarios del Estado mexicano al proyecto capítulo V 2023 sobre el seguimiento a las recomendaciones formuladas por la Comisión Interamericana de Derechos Humanos en el informe "Situación de los derechos humanos en México"](#), 20 de diciembre de 2023.

⁵ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

⁶ Para ello, la CIDH se ha valido de la información recabada durante audiencias públicas, investigaciones realizadas de oficio, insumos provenientes de los mecanismos de peticiones y casos y de medidas cautelares y las respuestas a las solicitudes de información remitidas bajo la facultad establecida en el artículo 41 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; así como de la información recabada a partir de otras fuentes públicas, y las decisiones y recomendaciones de organismos internacionales especializados, entre otros.

⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 8 y 17.

Información sobre el cumplimiento

8. De acuerdo con la información proporcionada en 2023 por el Estado a la CIDH, la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), a través de la Acción de Inconstitucionalidad No. 137/2022, invalidó el traslado de las facultades orgánicas, administrativas, presupuestales y directivas de la GN a la Secretaría de la SEDENA. Al respecto, la SCJN consideró que el artículo 21 constitucional establece que la GN será un ente civil y que su adscripción, así como la determinación de sus acciones, planes y programas, corresponden a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana. Asimismo, el Tribunal Constitucional invalidó la facultad del titular de la SEDENA para proponer el nombramiento de la persona titular de la Comandancia de la GN, al considerar que esa facultad vulnera la regla de adscripción a las competencias de la Secretaría. Según la información proporcionada a la Comisión, la SCJN subrayó la importancia de la independencia y separación de poderes y la existencia de contrapesos institucionales dado que las FFAA sólo deben ser desplegadas en tareas temporales de seguridad, en circunstancias excepcionales, subordinadas a las autoridades civiles y bajo la supervisión efectiva de órganos civiles independientes⁸.

9. En el mismo sentido, la Comisión accedió a información, por parte de organizaciones de la sociedad civil, que da cuenta de que, en mayo de 2020, el Presidente emitió un “Acuerdo por el que se dispone de las FFAA de forma permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria⁹”, lo cual no garantizaría los requisitos establecidos en la Constitución, desconociendo las obligaciones internacionales de México¹⁰. Dicho Acuerdo fue confirmado por la SCJN el 11 de mayo de 2020¹¹.

10. Más aún, organizaciones de la sociedad civil refirieron a la Comisión que, aunque se declaró la inconstitucionalidad de la adscripción de la GN a la SEDENA¹², las reformas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la GN y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea harían que la GN esté controlada administrativamente por la SEDENA. Asimismo, según la información proporcionada por la sociedad civil a la CIDH, el Presidente de la República anunció que durante el último mes de su sexenio en 2024 emitiría una nueva iniciativa para considerar nuevamente la readscripción de la GN a la SEDENA. Asimismo, indicaron que, en contra de la resolución judicial de la SCJN antes mencionada, el Presidente habría afirmado que la GN continuaría recibiendo instrucciones por parte del Ejército y la Marina¹³. Finalmente, organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, en noviembre de 2022, el plazo de participación de las FFAA en labores de seguridad pública se habría ampliado de cinco a nueve años¹⁴.

11. A partir de información de acceso público, la CIDH además conoció que el modelo implementado por el Estado continúa otorgando un papel protagónico en diversas tareas a las FFAA, como lo son el control migratorio, proyectos de infraestructura, entre otros¹⁵. Lo anterior, ha sido observado también por órganos internacionales de derechos humanos tales como el Comité de Derechos Humanos (CCPR) de la

⁸ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 1](#).

⁹ DOF, Acuerdo por el que se dispone de la Fuerza Armada permanente para llevar a cabo tareas de seguridad pública de manera extraordinaria, regulada, fiscalizada, subordinada y complementaria, 11 de mayo de 2020.

¹⁰ CMDPDH Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

¹¹ SCJN, [SCJN valida la intervención temporal de las FFAA en labores de seguridad pública](#), 25 de mayo de 2023.

¹² CMDPDH Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; El País, [López Obrador intentará en 2024 una nueva reforma para transferir la Guardia Nacional al Ejército](#), 19 de abril de 2023; La Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN) declaró inválida la reforma del Congreso que transfería al Ejército el control operativo y administrativo de la Guardia Nacional el 18 de abril de 2023; El País, [La Suprema Corte tumba la reforma que transfiriera al Ejército el control de la Guardia Nacional](#), 18 de abril de 2023.

¹³ CMDPDH Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; El País, López Obrador intentará en 2024 una nueva reforma para transferir la Guardia Nacional al Ejército, 19 de abril de 2023.

¹⁴ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, Centro Prodh, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

¹⁵ WOLA, [México profundiza la militarización](#), 2 de septiembre de 2022.

Organización de las Naciones Unidas (ONU) que ha manifestado la preocupación de mantener a las FFAA en funciones que deberían estar a cargo de autoridades de carácter civil¹⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

12. La Comisión valora positivamente la decisión de la SCJN que declaró la invalidez de la adscripción de la GN a la SEDENA. También observa que la declaración es resultado de un juicio impulsado por parte de la sociedad civil para en contra de la iniciativa del poder ejecutivo de adscribir la GN a las FFAA. En el mismo sentido, la Comisión toma nota de lo reportado por sociedad civil respecto de las reformas a las distintas leyes antes citadas, así como de las declaraciones públicas del titular del Ejecutivo en las cuales manifiesta su intención de someter al Congreso una nueva iniciativa para la reascripción de la GN a las FFAA. La CIDH considera que esta reascripción no condice con una disposición del Estado para el retiro de las FFAA de las funciones de seguridad pública, sino por el contrario, tendría como efecto el fortalecimiento y garantía de la permanencia de las FFAA en labores de seguridad pública.

13. En función de lo anterior, la CIDH reitera que el mantenimiento del orden público interno y la seguridad ciudadana deben estar primariamente reservados a los cuerpos policiales civiles¹⁷. En virtud del desarrollo anterior, la Comisión mantiene esta recomendación como **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

14. La Comisión reitera su llamado al Estado mexicano a que, en cumplimiento de sus compromisos internacionales en materia de derechos humanos, adopte las medidas pertinentes para cumplir con esta recomendación y, de esta forma, limitar la militarización de la seguridad ciudadana. Además, insta al Estado mexicano a replantear su estrategia de seguridad mediante el fortalecimiento de las fuerzas de seguridad de naturaleza civil, tomando en consideración los estándares internacionales en la materia, así como a reforzar a las fuerzas de seguridad de naturaleza civil y elaborar un plan para su retiro gradual de las FFAA. De igual forma, la Comisión insta al Estado a informar sobre las reformas realizadas a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de la GN y la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea, indicando cuál sería su impacto en el cumplimiento de esta recomendación y señalando cómo éstas estarían acordes a los estándares internacionales en la materia.

Recomendación No. 2 Fortalecer la capacidad de la policía para realizar las tareas de seguridad pública conforme con los estándares internacionales en derechos humanos.

15. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, se capacitó a 112,661 integrantes de la GN en materia de derechos humanos. Asimismo, el Estado reportó la realización de pláticas, campañas y actividades de difusión y prevención en la materia. En dicho informe, la CIDH consideró positivamente los avances señalados, pero solicitó proporcionar información que indique el número, la regularidad y el contenido de los cursos impartidos, así como que se desarrolle cómo estos han incidido en el fortalecimiento del cuerpo policial¹⁸.

Información sobre el cumplimiento

16. Sobre esta recomendación, en 2023, el Estado reportó a la Comisión que 6,761 elementos adscritos a la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana fueron capacitados en derechos humanos. Además, indicó que las entidades federativas destinaron recursos de fondos federales para la formación de los elementos de seguridad pública en diversos temas, de acuerdo con las necesidades de cada región y con un

¹⁶ ONU. Comité de Derechos Humanos, [Examen de los Informes Periódicos Presentados por los Estados Parte de conformidad con el Artículo 40 de Pacto](#), CCPR/CMEX/CO/5, 7 de abril de 2010, párr. 11.

¹⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 13.

¹⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 18 y 21.

enfoque transversal en la observancia de los derechos humanos¹⁹. Asimismo, en sus observaciones al presente informe, el Estado informó que el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública capacitó a 16,761 elementos en temas de derechos humanos entre enero y julio de 2023. Además, indicó que, en el periodo 2019-2022, 77,893 elementos fueron capacitados en derechos humanos²⁰.

17. No obstante, la CIDH también conoció información reportada por organizaciones de la sociedad civil según la cual la Secretaría de Seguridad Pública y Seguridad Ciudadana habría manifestado que, a cuatro años de la creación de la GN, no contaría con la infraestructura para tener bajo su mando a la GN y que la propia Secretaría esperaba que la SEDENA tuviera el mando de la fuerza federal²¹. Además, la Comisión conoció información reportada por la sociedad civil según la cual, en materia presupuestaria, la SEDENA habría pasado de tener 215,243 plazas en 2019 a 274,023 en 2023, es decir, un aumento de 58,780 plazas. Este dato contrastaría con que, desde 2019, el presupuesto ejercido por la GN habría disminuido cada año, pasando de casi 35 mil millones de pesos en 2019, a casi 26 mil millones de pesos en 2022, que es el último año para el cual habría datos. En cambio, según la información conocida por la CIDH, la SEDENA habría contado con casi 99 mil millones de pesos en 2018, casi 131 mil millones en 2019 y 141 mil millones de pesos en 2022²².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

18. La información conocida por la CIDH en 2023 evidencia que persiste la falta de infraestructura y fortalecimiento de los cuerpos policiales destinados a funciones de seguridad pública. La CIDH enfatiza en que esta recomendación debe ser entendida de manera conjunta con el análisis de la recomendación que solicita un plan de retiro gradual de las FFAA. Como se ha referido en los párrafos anteriores, las FFAA continúan siendo fortalecidas para permanecer en funciones de seguridad pública, mientras que los órganos de carácter civil no cuentan con el presupuesto o la cantidad de elementos necesarios para ejercer de manera óptima sus funciones. Si bien la Comisión valora positivamente la impartición de capacitaciones a funcionariado de la Secretaría de Protección y Seguridad Ciudadana, esto resulta insuficiente *vis a vis*, la falta de garantías mínimas en materia laboral, suficiencia presupuestaria y suficiencia de recursos humanos para los órganos de carácter civil en materia de seguridad pública. En virtud de lo anterior, la Comisión mantiene el cumplimiento de esta recomendación como **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

19. La Comisión considera que es necesaria información adicional en torno a las capacitaciones que se estarían brindando al cuerpo policial para que sean consideradas como una medida de cumplimiento de esta recomendación, tal como los periodos en los que estas se están llevando a cabo, así como su realización con carácter continuo en el tiempo y obligatorio. En ese sentido, insta al Estado a dar cuenta de los indicadores respecto de los cursos impartidos y sobre cómo éstos han incidido en el fortalecimiento del cuerpo policial. Asimismo, la CIDH insta al Estado a informar de la suficiencia presupuestaria y de recursos humanos, incluyendo elementos contratados por cada entidad territorial de acuerdo con el índice poblacional de dicha entidad, así como de las garantías proporcionadas en materia de seguridad social y laboral de los órganos civiles destinados a labores de seguridad pública *vis a vis* los órganos de las FFAA. También, invita al Estado a informar sobre otras medidas implementadas por el Estado para fortalecer los órganos policiales, más allá de las capacitaciones reportadas. Lo anterior, debido a que el fortalecimiento de un órgano destinado a la

¹⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 2](#).

²⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 3.

²¹ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; La Jornada. [Paso de la GN a la Sedena es prioridad para alcanzar la paz: Icela Rodríguez](#). 1 de septiembre de 2023.

²² Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; Estefanía Vela Barba, ["Los \(malditos\) artículos transitorios de la reforma constitucional de la Guardia Nacional"](#), Nexos: El Juego de la Corte, abril 2023; Adriana E. Ortega & Fernanda Torres, ["El fraude del carácter civil de la Guardia Nacional"](#), Nexos: El Juego de la Corte, abril 2023.

seguridad pública no solo radica en su capacitación, sino también en las garantías con las que cuenta para ejercer de manera óptima y segura sus funciones.

Recomendación No. 3 Adoptar una Ley General sobre el Uso de la Fuerza conforme a los estándares internacionales en materia de derechos humanos.

20. En relación con esta recomendación, la CIDH reitera lo señalado en los informes de 2019²³, 2020²⁴, 2021²⁵ y 2022²⁶ en cuanto a que la recomendación se encuentra en **cumplimiento total**. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión solicitó información sobre los procesos pendientes relacionados con el estudio de su constitucionalidad. La Comisión agradece la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil que reportan que la SCJN confirmó la constitucionalidad de la Ley. En ese sentido y de conformidad con las Directrices Generales de Seguimiento de la CIDH²⁷, la Comisión declara el cierre del proceso de seguimiento de la presente recomendación en virtud de su cumplimiento total.

Recomendación No. 4 Tomar medidas para que funcionarios federales y estatales se abstengan de emitir declaraciones públicas sobre la legalidad de la actuación de las fuerzas de seguridad en casos que puedan constituir un uso indebido de la fuerza antes de contar con los resultados de una investigación.

21. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó que sus autoridades se rigen por la Ley General de Comunicación Social, así como por otras normas. En ese sentido, reportó que las personas funcionarias federales, y las delegaciones estatales de la Fiscalía General de la República (FGR) se abstienen de realizar declaraciones. Sin embargo, la CIDH sugirió al Estado la adopción de medidas para que funcionarios públicos se abstengan de hacer declaraciones anticipadas sobre la legalidad de la actuación de fuerzas de seguridad, en relación con posibles casos de violaciones a derechos humanos²⁸.

Información sobre el cumplimiento

22. En el marco del seguimiento de esta recomendación, el Estado informó a la Comisión que capacitó a 154 funcionarios de la FGR en derechos humanos para asegurar que sus acciones sean siempre legales, incluyendo la comunicación con los medios. Estas personas abarcan distintos roles, incluyendo agentes del Ministerio Público, agentes de la Policía Federal Ministerial, peritas, facilitadoras, analistas y personal administrativo, con una distribución de 65 hombres y 89 mujeres²⁹.

23. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil expresaron que, continuamente, el titular del Ejecutivo se habría pronunciado anticipadamente respecto de casos de violaciones a derechos humanos perpetradas por miembros de las FFAA o del cuerpo policial³⁰. Al respecto, las organizaciones refirieron que, luego de las filtraciones de documentos clasificados de la SEDENA por parte del grupo Guacamaya y que darían cuenta de espionajes ilegales con la herramienta *Pegasus* por parte de las FFAA, el titular del Ejecutivo habría negado este espionaje refiriendo que su gobierno solo realiza trabajos de inteligencia en favor de la seguridad nacional. Asimismo, de conformidad con la publicación *Voces contra la indiferencia*, desde el Ejecutivo, en las conferencias de prensa matutinas habría una práctica constante de justificar el actuar de las FFAA negando la responsabilidad de estas en la perpetración de violaciones a derechos humanos, aun en contra de los hechos

²³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2019](#), párr. 28-29.

²⁴ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2020](#), párr. 27.

²⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2021](#), párr. 23.

²⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2022](#), párr. 13.

²⁷ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

²⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2022](#), párr. 29 y 33.

²⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 4](#).

³⁰ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

que darían cuenta del alza en homicidios, desapariciones, entre otras, donde se habría acreditado una participación de las FFAA³¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

24. La CIDH valora la información proporcionada en torno a las capacitaciones impartidas en la FGR, aunque nota que esta recomendación está referida a la abstención de declaraciones públicas por parte de cualquier funcionario estatal o federal, y no solo por esta entidad investigativa. Sin embargo, en relación con la información disponible, la Comisión reitera su preocupación ante las alegaciones transmitidas por organizaciones de la sociedad civil respecto a declaraciones de agentes estatales de alto rango donde se posicionarían de manera anticipada sobre la convencionalidad y/o constitucionalidad de la actuación de las FFAA frente a acusaciones por violaciones a derechos humanos, aun cuando las víctimas y sus familias desconocen los contenidos de los procesos de investigación. Ante la ausencia de información adicional sobre medidas actualizadas de cumplimiento, la recomendación se mantiene con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

25. La Comisión considera necesario evaluar el cumplimiento de esta recomendación de manera integral con las recomendaciones anteriores, y considera necesario que el Estado se abstenga de hacer declaraciones anticipadas sobre la legalidad de la actuación de fuerzas de seguridad, en relación con posibles casos de violaciones a derechos humanos. A partir de la información remitida por la sociedad civil, la CIDH insta al Estado a proporcionar información respecto de las presuntas declaraciones emitidas por el ejecutivo federal donde se estaría posicionando de manera anticipada sobre la legalidad del actuar de las FFAA, antes de la resolución de una autoridad judicial competente. Asimismo, la Comisión invita al Estado a informar sobre las medidas adoptadas para cesar y/o limitar este tipo de declaraciones anticipadas para el cumplimiento de la recomendación, las cuales pueden incluir, entre otras acciones de fortalecimiento institucional, directrices en este sentido por parte de las autoridades de alto nivel.

Recomendación No. 5 Adoptar e implementar medidas de rendición de cuentas por un cuerpo independiente de todas las fuerzas de seguridad en relación con operativos y tareas de seguridad pública en donde haya privación de la vida.

26. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la Comisión notó que el Estado reiteró información reportada en el 2021, sin incluir información sobre la efectiva operación de los mecanismos estipulados en la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza. En ese sentido, la CIDH invitó al Estado a adoptar medidas que aseguren, además de la habilitación normativa correspondiente, mecanismos de rendición de cuentas encabezados por un cuerpo independiente de las fuerzas de seguridad, garantizando la imparcialidad en el procesamiento de la información reportada. Asimismo, sugirió aportar información sobre los avances en la creación del observatorio independiente dispuesto como reparación en el caso *Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco vs. México*³².

Información sobre el cumplimiento

27. Sobre el cumplimiento de esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión de la adopción del Acuerdo A/080/12 de la anterior Procuraduría General de la República (ahora FGR) que contiene las directrices que deben observar los agentes de la Policía Federal Ministerial para el uso legítimo de la fuerza, lo que incluye la obligación de rendir un informe detallado sobre la necesidad del uso de la fuerza. Asimismo,

³¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

³² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 34 y 41.

el Estado reportó que el Instituto de Formación Ministerial Policial y Pericial (IFMPP) dio seguimiento a la impartición de la capacitación y evaluación en la materia³³.

28. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil reportaron que, en relación con la obligación de emitir reportes pormenorizados sobre uso de la fuerza ordenados en el artículo 32 de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF), se realizaron solicitudes de información para la obtención de las versiones públicas de estos documentos³⁴. En respuesta a dichas solicitudes y de conformidad con las resoluciones en materia de transparencia, la GN refirió que “tiene registro de 40 reportes pormenorizados sobre el uso de la fuerza elaborados exclusivamente por integrantes de la GN”³⁵. De acuerdo con las organizaciones, esta cifra pondría en evidencia el incumplimiento de esta obligación respecto de lo dispuesto en el ordenamiento referido, pues la norma prevé la realización de un reporte cada vez que se utilice la fuerza en cumplimiento de sus funciones, lo que habría ocurrido al menos en 421 ocasiones de acuerdo con las respuestas a solicitudes de información proporcionadas por las unidades de transparencia. En este sentido, las organizaciones indicaron que se debería contar con 421 reportes como mínimo, en comparación con los 40 señalados por la GN³⁶.

29. Asimismo, la CIDH conoció información de organizaciones de la sociedad civil en relación con el *caso de las Mujeres de Atenco*³⁷ ante la Corte Interamericana. Al respecto, fue indicado a la CIDH que el Estado todavía no habría implementado la medida de reparación ordenada por la Corte relativa a la creación de un observatorio independiente que permita dar seguimiento a la implementación de las políticas en materia de rendición de cuentas y monitoreo del uso de la fuerza de agentes de seguridad federales³⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

30. La Comisión toma nota de lo reportado por el Estado. Sin embargo, esto contrasta con la información proporcionada por organizaciones de la sociedad civil, en la cual señalan un incumplimiento de lo establecido en la regulación existente. Al respecto, la Comisión observa la información proporcionada por sociedad civil, derivada de las respuestas a solicitudes de información por parte del Estado, que darían cuenta de la emisión de menos del 10% de los informes que debieron realizarse, de conformidad con los casos en los cuales las autoridades habrían hecho uso de la fuerza³⁹. Más aún, la CIDH no identifica información disponible sobre alguna iniciativa para la creación de un cuerpo independiente de las fuerzas de seguridad que asegure la imparcialidad respecto del procesamiento de la información reportada relacionada con la privación de la vida de personas, cuando las autoridades hacen uso de la fuerza letal. De conformidad con la información proporcionada, la Comisión determina que la recomendación está **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

31. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, es necesario que exista un compromiso estatal, no solo en el marco normativo, sino también en la implementación de la regulación prevista en la

³³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 5](#).

³⁴ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

³⁵ Guardia Nacional. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. [Respuesta a la Solicitud de Información 332259823001175. Oficio GN/UAJT/UT/3435/2023](#). Ciudad de México. 29 de agosto de 2023; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

³⁶ Guardia Nacional. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. [Respuesta a la Solicitud de Información 332259823001174. Oficio GN/UAJT/UT/3034/2023](#). Ciudad de México. 31 de julio de 2023; Cabe resaltar que en 411 eventos del total de estos eventos se hizo uso de armas de fuego; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

³⁷ Corte IDH. Caso Mujeres Víctimas de Tortura Sexual en Atenco Vs. México. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 28 de noviembre de 2018. Serie C No. 371.

³⁸ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

³⁹ Guardia Nacional. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. [Respuesta a la Solicitud de Información 332259823001174. Oficio GN/UAJT/UT/3034/2023](#). Ciudad de México. 31 de julio de 2023; Guardia Nacional. Unidad de Asuntos Jurídicos y Transparencia. [Respuesta a la Solicitud de Información 332259823001175. Oficio GN/UAJT/UT/3435/2023](#). Ciudad de México. 29 de agosto de 2023.

materia. La CIDH enfatiza que la rendición de cuentas debe ser encabezada por un cuerpo independiente de las fuerzas de seguridad para asegurar la imparcialidad del procesamiento de la información reportada. De igual forma, es necesario que los datos de reportes donde se acredite la existencia del uso de la fuerza estén de conformidad con los reportes emitidos por las instituciones competentes y que estos además sean verificados y utilizados a fin de adoptar las medidas de investigación que sean necesarias.

Recomendación No. 6 Asegurar que, en casos de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y tortura, las líneas de investigación no sólo respondan a la autoría material, sino que incluya la responsabilidad de la cadena de mando.

32. De acuerdo con el Capítulo V del Informe Anual del 2022, el Estado reiteró la habilitación normativa que contempla la incorporación de la cadena de mando en las investigaciones de graves violaciones a los derechos humanos. Sin embargo, la CIDH concluyó que esa información no muestra avances de la implementación de esta práctica en el plano jurisdiccional. Por ello, invitó al Estado a que, además de reportar el marco normativo aplicable, adopte medidas que aseguren la investigación de las cadenas de mando en los casos de tortura y ejecuciones extrajudiciales. Para ello, indicó que sería importante reportar las medidas de fortalecimiento institucional para aplicar dicho marco⁴⁰.

Información sobre el cumplimiento

33. En relación con esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión que las reglas de autoría (no solo la autoría material), de participación y concurso en materia penal son aplicadas para determinar la responsabilidad respecto de los delitos previstos en la Ley General en materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda (SNB) y en la Ley General para prevenir, investigar y sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. Asimismo, el Estado indicó que, el 2 de febrero de 2018, se publicó el Protocolo Homologado para la Investigación del Delito de Tortura y, el 6 de octubre de 2020, se publicó el PHB⁴¹.

34. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, en lo que respecta al *Caso de las Mujeres víctimas de tortura sexual en Atenco*, en el que la Corte IDH ordenó al Estado investigar la cadena de mando, la investigación no ha mostrado avances, pese a que la investigación fue remitida de la fiscalía local del Estado de México a la FGR, tras un amparo otorgado a favor de las víctimas en el que un tribunal colegiado ordenó la remisión de la investigación a la instancia federal⁴². Asimismo, organizaciones de la sociedad civil reportaron que durante el 2020 y el 2021, ningún alto mando civil o militar habría sido sentenciado por tortura o desaparición forzada, según las sentencias públicas⁴³. Informaron que, por ejemplo, en el *Caso Rosendo Radilla Pacheco vs. Estados Unidos Mexicanos*, la investigación por desaparición seguiría centrándose en buscar autorías materiales directas⁴⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

35. Respecto al seguimiento de esta recomendación, la CIDH reitera que el Capítulo XI de la Ley Nacional sobre Uso de la Fuerza sobre el Régimen de Responsabilidades, que busca avances en materia de lucha contra la impunidad en la seguridad pública, regula supuestos acotados al uso de la fuerza pública en operativos oficiales y por agentes identificados. Sin embargo, como la CIDH ha mencionado en anteriores oportunidades,

⁴⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 49 y 50.

⁴¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 6](#).

⁴² Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 20 de septiembre de 2023.

⁴³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 20 de octubre de 2022.

⁴⁴ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", noviembre de 2022.

las investigaciones sobre ese delito deben incluir la cadena de mando, según la normativa aplicable en materia de desaparición forzada, ejecuciones extrajudiciales y tortura⁴⁵.

36. En función de las consideraciones anteriores, la CIDH encuentra reiterativa la información remitida por el Estado en sus cuatro últimos informes sobre la habilitación normativa que contempla la incorporación de la cadena de mando en las líneas de investigación de graves violaciones a los derechos humanos. Por su parte, la referencia que hace la sociedad civil a casos donde no se habría garantizado el cumplimiento de esta recomendación en la práctica da cuenta de que la presente recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

37. Con el fin de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera al Estado la necesidad de adoptar de medidas que aseguren, en la práctica, la investigación de las cadenas de mando en los casos de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales. Al respecto, la CIDH considera que, además, es importante que se reporten en el proceso de seguimiento de esta recomendación las acciones y medidas adoptadas para aplicarlo, incluyendo protocolos o cualquier acción de fortalecimiento institucional en este sentido, así como los datos desagregados que permitan identificar cuantitativamente los avances en las investigaciones y la previsión de la responsabilidad de la cadena de mando en las hipótesis investigativas. También, se invita a proporcionar información sobre precedentes judiciales que apliquen la responsabilidad de la cadena de mando frente a casos de desaparición forzada, tortura y ejecuciones extrajudiciales.

Recomendación No. 7 Crear sistemas de información, recopilación y análisis de datos respecto de la violencia que afecta a los distintos grupos abordados en el presente informe como mujeres, niñas, niños y adolescentes, personas migrantes, defensoras y defensores de derechos humanos, operadores de justicia, personas LGBT, pueblos indígenas y personas privadas de libertad.

38. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó una serie de acciones dirigidas a la creación de sistemas de información por diversos grupos, como la creación del Sistema de Información y Registro de Niñas, Niños y Adolescentes y adultos acompañantes (SIRENNA). En ese sentido, la Comisión observó avances en el cumplimiento de la recomendación respecto de mujeres; niñas, niños y adolescentes (NNA); personas migrantes; personas defensoras; personas LGBTI, pueblos indígenas y afrodescendientes; y personas privadas de libertad. Sin embargo, indicó que quedaba pendiente el cumplimiento de la recomendación en lo que respecta a personas operadoras de justicia. Además, la Comisión invitó al Estado a avanzar en la creación de un registro uniforme con información desagregada que permita dar cuenta del contexto actual respecto de la garantía de los derechos humanos de mujeres, NNA, personas LGBTI, personas defensoras, migrantes, pueblos indígenas, personas privadas de la libertad y personas operadoras de justicia. Al respecto, señaló la importancia de que este registro se elabore y actualice a través del trabajo coordinado entre las instituciones y sus sistemas de información⁴⁶.

Información sobre el cumplimiento

39. En el marco del seguimiento de esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la publicación de cuadernos de información en materia penitenciaria con información desagregada, lo que incluye las condiciones carcelarias y su situación de vulnerabilidad social (pertenencia a un pueblo

⁴⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2020](#), párr. 41; CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2019](#), párr. 43.

⁴⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2022](#), párr. 66 y 67.

indígena o personas LGBTI)⁴⁷. Además, informó de la publicación de documentos estadísticos sobre violencia contra la mujer⁴⁸ y de discriminación a nivel nacional⁴⁹.

40. Asimismo, el Estado informó que la SCJN resolvió la Acción de Inconstitucionalidad 63/2019, cuyo criterio es obligatorio para las personas juzgadoras en México, en la cual analizó la impugnación de la Ley Nacional del Registro de Detenciones (LNR). La impugnación había sido promovida por la Comisión Nacional de Derechos Humanos (CNDH) y la SCJN consideró que el Congreso incurrió en una omisión legislativa por no establecer disposiciones relacionadas con medidas de seguridad y procesos de carácter administrativo, físico y técnico para el resguardo de las bases de datos y así proteger la información asentada contra cualquier daño, pérdida, alteración, destrucción, uso o acción no autorizada.

41. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que existe un tratamiento con enfoque diferencial en el Protocolo Homologado de Investigación para los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición Cometida por Particulares. Según el Estado, ese instrumento se diseñó para guiar las actuaciones ante los hechos que la ley señala como delitos de Desaparición Forzada de personas y Desaparición cometida por particulares y brinda directrices de coordinación con las autoridades que intervienen en la materia de este instrumento⁵⁰. Además, el Estado informó sobre el Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia (SNIGSPIJ), existente desde el 2008, el cual busca la producción, integración, conservación y difusión de información estadística y geográfica en los temas de gobierno, seguridad pública, sistema de justicia, victimización, violencia contra las mujeres, corrupción y derechos humanos e impartición de justicia⁵¹. Asimismo, el Estado se refirió a la integración, desde 2022, del Catálogo Nacional sobre los Pueblos y Comunidades Indígenas y Afromexicanas, por parte del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas, y sobre el pilotaje e implementación de los indicadores sobre violencia de género contra las mujeres y sobre tortura, y la construcción de los indicadores en materia de desaparición de personas⁵².

42. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil informaron del inicio de un proceso de solicitudes de información para obtener datos relacionados con violencia armada y violaciones a derechos humanos por parte de SEDENA y FGR. Específicamente, solicitaron información de personas fallecidas, desaparecidas y/o torturadas, de manera desagregada por edad, sexo, discapacidad, origen étnico, entre otros. En respuesta a estas solicitudes, las organizaciones indicaron a la Comisión que la SEDENA habría respondido lo siguiente:

[S]e informa a usted que en la base de datos de esta Secretaría sobre agresiones a personal militar en el registro de fallecidos, heridos y detenidos, no se cuenta con información del sexo, género, si eran indígenas, lengua o lenguas indígenas que hablaban, discapacidad, nacionalidad o estatus migratorio con que contaban; en este sentido resulta aplicable el criterio 07/17, emitido por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INAI), el cual establece que no será necesario que el Comité de Transparencia emita una resolución de inexistencia de información, en aquellos casos en que del análisis de la

⁴⁷ [Cuaderno Mensual de Información Estadística Penitenciaria Nacional, de la Población Privada de la Libertad](#) (Edad, escolaridad, libertad vigilada, traslados internacionales, extradiciones, entre otros); [del Cuaderno de Incidencias penitenciarias registradas en Centros Penitenciarios de la República Mexicana](#); y de los Cuadernos Mensual de datos Estadísticos de población penitenciaria Vulnerable y de origen Extranjero" (Indígenas y LGBTTTIQ+).

⁴⁸ [Sistema Integrado de Estadísticas sobre violencia contra las Mujeres \(SIESVIM\). Programa estadístico "Centros de Justicia para las Mujeres"](#), "Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH) 2003, 2006, 2011, 2016 y 2021.

⁴⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 7](#): Encuesta Nacional sobre Discriminación (ENADIS) 2017 y 2022.

⁵⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág 3.

⁵¹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág 3.

⁵² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág 3.

normativa no se advierta obligación alguna de contar con la información, ni se tengan elementos de convicción que permitan suponer que la información debe obrar en sus archivos⁵³.

43. De igual forma, sociedad civil informó a la CIDH que se habrían hecho solicitudes de información a la FGR en el mismo sentido. Al respecto, indicó que las solicitudes de información realizadas a través del Portal Nacional de Transparencia (PNT) deben ser públicas y de acceso para cualquier persona que las consulte. No obstante, refirió que es una constante que la FGR obstaculice el acceso público a dicha información a través de respuestas en las que solicita la modalidad en la que requiere su entrega para que la respuesta se remita únicamente a las partes solicitantes y no sea pública⁵⁴. En ese sentido, fue señalado a la CIDH que la FGR no estaría publicando, como lo establecen las regulaciones en materia de transparencia, las respuestas a solicitudes de información a través del PNT. Asimismo, se reportó que, de acuerdo con la respuesta de la FGR a solicitudes de información, la FGR habría negado contar con registros de víctimas de los delitos que atiende, a pesar de que anteriormente sí habría entregado información al respecto⁵⁵.

44. Otra organización de sociedad civil advirtió a la CIDH que, anteriormente, la Unidad de Investigación de delitos para personas migrantes (UIDPM) publicaba anualmente un informe estadístico en la materia. No obstante, este informe habría dejado de publicarse en contravención de la obligación establecida en el numeral Noveno del Acuerdo de Creación de la Unidad, lo cual significaría un retroceso en materia de transparencia y procesamiento de datos de los grupos objeto de la recomendación⁵⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

45. La CIDH valora las publicaciones reportadas por el Estado con información desagregada respecto de algunos de los grupos objeto de la recomendación. No obstante, la Comisión resalta que la recomendación bajo seguimiento plantea la necesidad de contar con sistemas de información y análisis de datos relacionados con violencia en contra de los grupos allí referidos. En ese sentido, llama la atención que, a partir de la información proporcionada por sociedad civil, la FGR y la SEDENA hubiesen manifestado no contar con información en la materia. En ese sentido, si bien la Comisión comprende que la sistematización y procesamiento de datos puede realizarse desde distintas instituciones gubernamentales, estos tendrían que nutrirse de la información disponible en todas instituciones tales como FGR, SEDENA, entre otras. Derivado del análisis anterior, la Comisión declara que la medida se sigue encontrado en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

46. La Comisión destaca la necesidad de que las instituciones, en particular las de seguridad y justicia, diseñen y realicen diagnósticos institucionales sustentados en metodologías para la recaudación, sistematización y análisis de la información con indicadores interseccionales de un amplio espectro de la violencia armada y graves violaciones a los derechos humanos. Al respecto, destaca la importancia de que esta metodología permita registrar los impactos desagregados por: sexo, género, edad, origen étnico, nacionalidad, estatus migratorio y discapacidad.

47. En cuanto a la información proporcionada sobre el tratamiento con enfoque diferencial del Protocolo Homologado de Investigación para delitos de desaparición⁵⁷, la CIDH identifica que esta recomendación es precisa en señalar la necesidad de sistemas de información que permitan no solo la

⁵³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; Secretaría de la Defensa Nacional. Respuesta a solicitud de información con folio 0000700078821, 27 de marzo de 2021.

⁵⁴ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023. Por ejemplo, respuesta a solicitud de información 330024621000875 de febrero de 2022.

⁵⁵ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023. Respuesta a solicitud de información 330024623002240, agosto de 2023.

⁵⁶ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 19 septiembre de 2023; Unidad de Investigación de Delitos para Personas Migrante, [Acuerdo de creación de la Unidad](#), 18 de diciembre de 2015.

⁵⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 3.

recopilación de información, sino también un análisis que permita contar con datos desagregados sobre violencia cometida contra grupos en situación de vulnerabilidad. Para determinar de qué manera el referido Protocolo constituye una acción de cumplimiento de esta recomendación, la CIDH solicita información adicional sobre su implementación y sobre cómo este contribuye a un abordaje diferencial en la recopilación y análisis de información, de acuerdo con esta recomendación.

48. Asimismo, con la finalidad de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a que, más allá del establecimiento de bases de datos por parte de distintas entidades, se garantice que estas contengan información articulada a través de un registro uniforme con información desagregada que permita dar cuenta del contexto actual respecto de la garantía de los derechos humanos de mujeres, NNA, personas LGBTI, personas defensoras, migrantes, pueblos indígenas, personas privadas de la libertad y personas operadoras de justicia. Al respecto, la implementación de esta recomendación se enriquecerá en la medida en que este registro permita que las autoridades aporten y fortalezcan su actualización desde sus propios ámbitos. Para esto, es necesario que las instituciones trabajen de manera coordinada y que los sistemas de información con los que cuenta cada institución de manera desagregada se actualicen de manera uniforme en una base única que permita dar cuenta del contenido e información de toda la administración pública.

49. Finalmente, la Comisión observa la información sobre la creación de un Subsistema Nacional de Información de Gobierno, Seguridad Pública e Impartición de Justicia para la producción, integración, conservación y difusión de información⁵⁸. Al respecto, la Comisión invita al Estado a remitir información actualizada sobre la metodología implementada para el funcionamiento del Subsistema y sobre cómo las autoridades estarían coordinadas para alimentarlo. Por otra parte, considerando que el Estado informó sobre otros dos sistemas de información que estarían integrándose⁵⁹, la Comisión permanece atenta a los avances en el proceso de creación y operación de estos sistemas.

Recomendación No. 8 Reorientar el abordaje del tema de drogas en México de un enfoque de militarización y “combate frontal” usando la fuerza pública, a uno con perspectiva integral, de derechos humanos y salud pública sobre las adicciones y el consumo sin fines de distribución.

50. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado afirmó que habría evolucionado desde un “enfoque de militarización y combate frontal” que utilizaba la fuerza pública en la lucha contra las drogas hacia un enfoque más integral que considera los derechos humanos y la salud pública. A pesar de estos esfuerzos, la CIDH señaló que la política de drogas actual en México seguiría siendo prohibicionista y no se habría diseñado ni implementado desde una perspectiva de derechos humanos, por lo que invitó al Estado a fortalecer las políticas públicas desde un enfoque de derechos humanos que permita reorientar el abordaje prohibicionista de la política de drogas⁶⁰.

Información sobre el cumplimiento

51. En el marco del seguimiento de esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión sobre la creación de la Comisión Nacional de Salud Mental y Adicciones (CONASAMA), que prevé la fusión de la Comisión Nacional contra la Adicciones, el Consejo Nacional de Salud Mental y los Servicios de Atención Psiquiátrica, con el objeto de hacer efectivo el derecho a la atención de la salud mental y de la prevención de las adicciones en la población mexicana, a través de un modelo comunitario con enfoque de Atención Primaria de la Salud Integral y con pleno respeto de los derechos humanos. De esa manera, según la información proporcionada por el Estado, se busca vincular la política pública, los programas, los servicios y optimizar los recursos en la materia y reformas substanciales a la Ley General de Salud (LGS) en materia de salud mental. Adicionalmente, el Estado informó sobre capacitaciones de carácter internacional dirigidas al personal policial,

⁵⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 3.

⁵⁹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 3 y 4.

⁶⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 68-74.

pericial y analistas sobre el control del tráfico ilícito de drogas⁶¹. En sus observaciones al presente informe, el Estado refirió que CONAMASANA realizó 16 campañas de comunicación para la prevención y tratamiento del consumo de tabaco, alcohol, y otras sustancias, y sobre el cuidado de la salud mental. De acuerdo con esta información, las campañas tuvieron un alcance de 1,182,385 personas en redes sociales⁶². De igual forma, el Estado agregó que existe el número de la Línea de la Vida para la atención primaria en el país⁶³.

52. Sobre esta recomendación, organizaciones de la sociedad civil reportaron que, por una vez más, la propuesta para la legalización del uso lúdico de la marihuana no se concretó. En ese sentido, las organizaciones expresaron que el Estado mantendría un modelo basado en la prohibición, criminalización y penalización del consumo y posesión de sustancias⁶⁴. Asimismo, informaron de la existencia de campañas gubernamentales de comunicación respecto de la estrategia de drogas con un enfoque militar que consistirían en mensajes, imágenes y videos donde se abordaría el tema de adicciones desde una perspectiva estigmatizante que reforzaría estereotipos de clase y discriminación en contra de personas de bajos recursos y personas consumidoras de sustancias⁶⁵.

53. De igual forma, la Comisión conoció información sobre las campañas de comunicación social “*En el mundo de las drogas no hay un final feliz*” y “*Las drogas están manchadas de sangre*”⁶⁶, sobre las cuales se habría manifestado que abordarían la temática de drogas desde una postura prohibicionista, que criminaliza y estigmatiza a consumidores. Al respecto, de acuerdo con la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito (UNODC), dicha política ha generado una serie de “consecuencias negativas no esperadas” entre las que destacan: la creación de un enorme mercado criminal; el desplazamiento de la producción y el tránsito hacia nuevas áreas (efecto globo); la desviación de recursos del área de la salud a la de aplicación de la ley; la inclinación hacia el uso de nuevas drogas, y la estigmatización y marginalización de las personas que usan drogas⁶⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

54. La Comisión valora la información proporcionada por el Estado respecto de la creación de la CONASAMA y los esfuerzos para atender el tema de drogas desde un enfoque de política pública y acceso a la salud, incluidas las campañas reportadas. Sin embargo, la CIDH observa que el abordaje planteado por el Estado se limita a una política pública para la prevención de adicciones, replicando la iniciativa de “combate frontal” a las drogas. Al respecto, si bien se valora el enfoque de salud pública y el desarrollo de una política pública en la materia, estos planteamientos no abordarían el consumo de drogas sin fines de distribución, en los términos de la recomendación. De igual forma, la Comisión observa con preocupación las alegaciones sobre la producción de campañas de comunicación social que abordarían la temática de drogas desde una postura prohibicionista, que criminaliza y estigmatiza a consumidores. En ese sentido, la Comisión considera que la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

55. La CIDH reitera la importancia de que, para el desarrollo, implementación y evaluación de toda política sobre drogas, los derechos humanos sean parte integral y eje rector. En ese sentido, la Comisión invita

⁶¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 8](#).

⁶² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 4.

⁶³ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 4.

⁶⁴ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

⁶⁵ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; Álvarez, Gustavo. [Sin más evidencia que el prejuicio: la segunda fase de la campaña contra las drogas del gobierno federal. Animal Político](#). 25 de marzo de 2020.

⁶⁶ Congreso de la Ciudad de México, [Proposición con punto de acuerdo por el que el congreso de la CDMX exhorta respetuosamente al ejecutivo federal a realizar diversas acciones en materia de prevención de adicciones y consumo de sustancias](#), con una visión de reducción de riesgos sin estigmatizar, ni criminalizar a las personas consumidoras, octubre de 2022.

⁶⁷ UNODC, [Informe Mundial de drogas](#), 2009.

al Estado a proporcionar información adicional sobre las campañas gubernamentales vigentes de comunicación para abordar el tema de drogas en México, incluyendo su contenido, detalles de implementación, impactos y estrategias de sostenibilidad, así como sobre el funcionamiento y facultades de la CONASAMA y los resultados que se han tenido en materia de adicciones. Finalmente, la Comisión invita al Estado a replantearse el abordaje de “combate frontal” de las drogas.

B. Desapariciones y desapariciones forzadas

Recomendación No. 9 Adoptar una Ley General sobre Desaparición y Desaparición Forzada, y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia.

56. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado indicó que, a pesar de algunos avances en la implementación de la Ley General de Desaparición en México, todavía existirían pendientes importantes. Por su parte, la CIDH expresó preocupación por la falta de una estrategia integral para el desarrollo de las búsquedas e investigaciones, a pesar de las instrucciones contenidas en los protocolos homologados. En consecuencia, la CIDH invitó al Estado a implementar la normativa objeto de la recomendación a través de medidas preventivas para afrontar el fenómeno estructural de la desaparición en México⁶⁸.

Información sobre el cumplimiento

57. Sobre esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión que, el 17 de noviembre de 2017, fue publicada en el DOF la Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas (Ley General en materia de desaparición). Además, informó de la creación de la Fiscalía Especializada en Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares, la cual goza de autonomía técnica y de gestión en el ámbito de su competencia, fomentando la participación de las víctimas a través de encuentros y mesas de trabajo⁶⁹.

58. Por su lado, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión sobre la falta de una política pública de identificación relacionada con la búsqueda de personas desaparecidas, y la omisión en la creación de instrumentos tales como el Banco Nacional de Datos Forenses (BNDF), lo que contribuiría a perpetuar la crisis forense⁷⁰. Al respecto, indicaron que, de conformidad con la Ley General en materia de desaparición, “el BNDF debe crearse con las bases de datos de los registros forenses de estados y federación, incluyendo información genética la cual deberá estar interconectada en tiempo real”. De esta manera, la función del banco tendría que complementarse mediante cruces de información permanentes y continuos con el RNPFDNO, el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Identificadas (RNPFNI) y otros instrumentos que puedan contener información forense relevante para la búsqueda de personas⁷¹. Sin embargo, a la fecha esto no se habría llevado a cabo. Asimismo, las organizaciones manifestaron que la Ley General en materia de desaparición establece la obligación de las fiscalías para coordinar la operación de sus registros con la FGR, que a su vez tendría que emitir lineamientos para remitir la información de manera homologada y así administrar el Registro Forense Federal, lo cual tampoco se habría cumplido⁷². En el mismo sentido, organizaciones de la sociedad civil refirieron que no existe una implementación efectiva del PHB debido a que no habría una articulación y colaboración entre las autoridades involucradas. De igual forma, refirieron que, hasta el

⁶⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 83-85.

⁶⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 9](#).

⁷⁰ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

⁷¹ [Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas](#), artículo 119.

⁷² Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

momento, no se habría emitido el Reglamento de la Ley General en Materia de desaparición, lo cual representa un obstáculo importante a la implementación de la Ley y del propio PHB⁷³.

59. La Comisión viene reconociendo los importantes avances de México frente a la crisis humanitaria de la desaparición de personas en su territorio nacional⁷⁴. En su seguimiento al tema, a través del Mecanismo Especial de Seguimiento al asunto Ayotzinapa (MESA), la CIDH pudo corroborar que en los últimos cinco años México transformó sustantivamente su política de búsqueda. En efecto, la Comisión señaló que los esfuerzos adoptados por el Estado en este aspecto representan una oportunidad para la atención de esta grave crisis en materia de derechos humanos que enfrente México⁷⁵. En el marco de este seguimiento, la CIDH ha dado cuenta de la relevancia de un órgano estatal que centralice la coordinación de la búsqueda de personas desaparecidas, como la CNB. De manera particular, ha destacado la labor de facilitación impulsada desde la Comisión Nacional de Búsqueda de Personas (CNB) para la instalación de las comisiones locales de búsqueda en las entidades federativas, el fortalecimiento de las capacidades forenses en México, y la creación de bases de datos y adopción de instrumentos normativos con enfoque diferenciado para la búsqueda de personas desaparecidas⁷⁶.

60. Respecto a lo anterior, en sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que destacan acciones en campo relacionadas con el Caso Ayotzinapa como: a) la ruptura de pactos de silencio en los sitios a prospectar, a partir de los testimonios de testigos colaboradores que proponen sitios de búsqueda de interés acompañados por análisis de contexto del área; b) la aplicación de tecnología LIDAR y obtención de información que permiten el desarrollo de algoritmos y modelos de búsqueda aplicados a casos particulares y c) la colaboración con instancias internacionales especialistas en la materia ante el hallazgo de restos óseos susceptibles de identificación genética. Según el Estado, lo anterior ha permitido la identificación de 498 cadáveres en el estado de Guerrero, experiencias que son viables para su replicación en otros casos de desaparición⁷⁷.

61. En esta materia, organizaciones de la sociedad civil expresaron a la CIDH su preocupación ante la renuncia de la titular de la CNB la cual se habría dado ante la negativa de la funcionaria de alterar cifras que darían cuenta de un incremento del número de personas desaparecidas⁷⁸ y como resultado de la implementación de un proceso de verificación del padrón de personas desaparecidas –denominado censo– llevado a cabo por personal de la Secretaría de Bienestar, sin la participación de la CNB y de las Comisiones Locales de Búsqueda. La ocurrencia de este censo estaría motivada ante el aumento exponencial del número de víctimas del padrón en el último tiempo⁷⁹. Al respecto, información periodística y organizaciones de sociedad civil han alertado de los riesgos de este tipo de verificaciones, sin consultas con las familias de víctimas y por las posibles motivaciones políticas que podrían entrañar.

62. La Comisión observa que de acuerdo con información pública el 23 de octubre de 2023, el Ejecutivo Federal nombró a la nueva Comisionada Nacional de Búsqueda⁸⁰, en el marco de un proceso cuestionado por organizaciones de la sociedad civil, debido a que no se habría garantizado el proceso establecido en la Ley General en Materia de Desaparición⁸¹, entre otros la consulta a organizaciones de la sociedad civil, personas expertas, víctimas y sus familiares. En el mismo sentido, ONU-DH México expresó que

⁷³ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 19 septiembre de 2023.

⁷⁴ CIDH, [Avances y retos en la búsqueda forense en México](#), 15 de marzo de 2023.

⁷⁵ CIDH, [Informe del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 270 8 de noviembre 2022, párr. 334.

⁷⁶ CIDH, [Informe del Mecanismo Especial de Seguimiento al Asunto Ayotzinapa](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 270 8 de noviembre 2022, párr. 339.

⁷⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

⁷⁸ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; El País, [Karla Quintana, comisionada de Búsqueda de Personas, renuncia al cargo en medio de la crisis de desaparecidos en México](#), 24 de agosto de 2023.

⁷⁹ Conferencia de Prensa del del presidente Andrés Manuel López Obrador del 12 de octubre de 2023.

⁸⁰ Secretaría de Gobernación, [Nombramiento de Comisionada Nacional de Búsqueda](#), 23 de octubre de 2023.

⁸¹ Pie de Página, [Designación de la Comisionada Nacional de Búsqueda genera dudas entre los colectivos](#), 24 de octubre de 2023.

“el proceso de designación de la titular de la CNB no contó con los niveles de consulta, participación, transparencia y escrutinio deseables”⁸². Al respecto, la Comisión ha hecho un llamado público al Estado para mantener la calidad técnica en la nueva designación e independencia e institucionalidad de la CNB y el registro⁸³.

63. Por otra parte, preocupa a la Comisión las declaraciones públicas del Ejecutivo Federal, en las cuales acusa a la anterior Comisionada Nacional de Búsqueda de “afectar a su Gobierno con un padrón de personas desaparecidas”⁸⁴ que “habría sido alterado”, afirmando que no existirían las más de 126 mil personas registradas como desaparecidas⁸⁵. Asimismo, el Ejecutivo Federal informó que el proceso de actualización del registro estaría a cargo de la Secretaría del Bienestar⁸⁶, siendo que la Ley General en la materia establece como facultad exclusiva de la CNB la coordinación, operación y funcionamiento del registro⁸⁷, en colaboración con las Comisiones Locales de Búsqueda y fiscalías⁸⁸. Al respecto, la Comisión hace un llamado al Estado para garantizar que cualquier modificación o actualización en los datos y en las metodologías para la elaboración del RNPDO se realicen con estricto apego a la ley, por las autoridades competentes. De igual forma, en relación con las acusaciones en contra de la anterior titular de la CNB, la CIDH insta al Estado de abstenerse de hacer declaraciones estigmatizantes en contra de exservidores públicos, por el desempeño de sus funciones.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

64. La CIDH observa con preocupación la información proporcionada por la sociedad civil en relación con el contexto en el cual se habría suscitado la renuncia de la Comisionada Nacional de Búsqueda, y en torno al censo de verificación del padrón de personas desaparecidas y no localizadas. Este llamado censo ha suscitado cuestionamientos debido a que su metodología no sería clara, la falta de capacitación del personal censal para su relacionamiento con las familias de personas desaparecidas y porque estaría dejando de lado a la CNB y al personal de las Comisiones Locales de Búsqueda en su implementación⁸⁹. Son preocupantes para la CIDH las denuncias en torno a la revictimización manifestada por algunas personas familiares de desaparecidos por la forma en la que se les plantean las preguntas de verificación de si el familiar continúa desaparecido o no⁹⁰.

65. Lo anterior cobra relevancia en términos de la recomendación planteada, en el sentido de que los registros, la CNB, y su operatividad representan un eje troncal de la Ley y a través de éstos se busca garantizar la adopción de medidas para que la ley y su ejecución se ajuste a estándares internacionales en la materia. Asimismo, preocupa a la CIDH la alegada falta de coordinación entre las autoridades responsables de la aplicación de la Ley, lo que estaría obstaculizando su efectivo cumplimiento. En virtud de la información remitida a esta Comisión respecto a la falta de las autoridades en el cumplimiento de las obligaciones que mandata la Ley General en materia de desaparición, y a la espera de información relacionada con la actualización del RNPDO o en su caso, la realización del censo antes mencionado, la recomendación tiene un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

66. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH solicita al Estado sobre medidas para el fortalecimiento del BDNF, garantizando los cruces de información con el RNPDO y RNPFI, así como cualquier

⁸² ONU DH México, [Designación de la titular de la CNB](#), 23 de octubre de 2023.

⁸³ CIDH, [CIDH hace un llamado al Estado para mantener la calidad técnica de la CNB](#), 25 de agosto de 2023.

⁸⁴ Gobierno de México, [Conferencia del Presidente](#), 13 de noviembre de 2023.

⁸⁵ Gobierno de México, [Conferencia del Presidente](#), 13 de noviembre de 2023.

⁸⁶ Gobierno de México, [Conferencia del Presidente](#), 13 de noviembre de 2023.

⁸⁷ [Ley General en Materia de Desaparición Forzada de Personas, Desaparición Cometida por Particulares y del Sistema Nacional de Búsqueda de Personas](#), artículo 53.

⁸⁸ Animal Político, [AMLO acusa a Karla Quintana de alterar registro de desaparecidos pero 66 instancias de todo el país alimentan la base](#), 14 de noviembre de 2023.

⁸⁹ El País, [Los avances del nuevo censo de desaparecidos aumentan la tensión con la Comisión Nacional de Búsqueda: “No sabemos qué está pasando”](#), 12 de octubre de 2023.

⁹⁰ El Economista, [Nuevo censo en desaparecidos, sin cumplir con el estándar internacional](#), 4 de octubre de 2023.

otra acción dirigida a asegurar la implementación de esta Ley y asegurar la compatibilidad de las prácticas estatales y federales en la materia con estándares internacionales. Asimismo, la CIDH invita a proporcionar información sobre las estrategias de colaboración entre las fiscalías que sean adoptadas para garantizar la creación de registros de forma homologada y así permitir la creación y administración efectiva del Registro Forense Federal, de acuerdo con lo establecido en la Ley General en materia de desaparición. Finalmente, la Comisión invita al Estado a presentar información del proceso de actualización del RNPDO y/o de la realización del censo de personas desaparecidas. Así como del proceso para la designación de la persona titular de la CNB.

Recomendación No. 10 Establecer mecanismos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas en todo el territorio nacional.

67. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó haber implementado mecanismos y protocolos federales y locales para la búsqueda de personas desaparecidas, como el Protocolo Alba y la Alerta Amber, además de la implementación gradual del PHB. Igualmente, para ese año, el Estado afirmó que se desahogarían exhortos de búsqueda en todas las delegaciones estatales de la FGR. Por su parte, la CIDH consideró importante seguir monitoreando la implementación del PHB en el próximo año, especialmente en lo que concierne a las acciones de búsqueda inmediata llevadas a cabo por las autoridades. La CIDH invitó al Estado a reportar sobre las medidas que aseguren la efectiva implementación del Protocolo y sus disposiciones en materia de búsqueda inmediata, incluidas distintas acciones de fortalecimiento institucional⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

68. En 2023, el Estado informó a la Comisión sobre el uso de las herramientas de INTERPOL, tales como las publicaciones de Notificaciones Amarillas, con el objetivo de garantizar una efectiva coordinación interinstitucional que facilite la aplicación de los mecanismos de búsqueda de personas desaparecidas. En ese sentido, reportó que, a lo largo del 2023, se han realizado 255 notificaciones. Además, el Estado reportó que se cuenta con el Protocolo Alba y de la Alerta Amber, los cuales habrían dado resultados favorables, precisando que, aunque el Protocolo Alba aún no permea en todas las entidades federativas, su implementación gradual habría permitido la coordinación entre las autoridades locales y federales⁹².

69. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que existiría una fragmentación en los procesos de búsqueda e investigación que afectaría la obtención de resultados en materia de búsqueda inmediata⁹³. Al respecto, refirieron que siguen existiendo demoras injustificadas para lograr que el primer respondiente promueva las acciones de búsqueda inmediata y se continuaría obligando a las familias a esperar 72 horas antes de que la autoridad competente acepte la denuncia, sumado a la demora para que las autoridades inicien las diligencias básicas de búsqueda. En ese sentido, las organizaciones refirieron que no habría intenciones por parte de las autoridades para modificar el Protocolo Nacional de Actuación del Primer Respondiente para posibilitar la actuación de más autoridades en procesos de búsqueda inmediata⁹⁴. Sobre esto, además, se informó que la FGR habría manifestado que “no es viable dar la facultad de primer respondiente a las Comisiones de Búsqueda”⁹⁵.

⁹¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 86-91.

⁹² Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 10](#).

⁹³ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 19 de septiembre de 2023.

⁹⁴ MNDM, Informe al Comité contra la desaparición forzada y remitido a la CIDH en seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, 9 de agosto de 2023.

⁹⁵ Comité contra las Desapariciones Forzadas, [Observaciones recibidas de México en relación con el informe del Comité sobre su visita en virtud del artículo 33 de la Convención](#), 2022.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

70. La Comisión valora positivamente la implementación del PHB, en cuanto prevé procesos de búsqueda inmediata. Asimismo, saluda el uso de herramientas de la INTERPOL para la implementación de mecanismos de personas desaparecidas, así como del Protocolo Alba y la Alerta Amber. No obstante, la Comisión observa que continúa el descontento e inconformidad por parte de sociedad civil derivada de la alegada falta de coordinación entre autoridades y la demora en la implementación de acciones de búsqueda inmediata. Al respecto, si bien la Ley General y el PHB han cumplido con el establecimiento de mecanismos de búsqueda inmediata, la información proporcionada señala que estos no son aplicados en todo el territorio nacional y que su aplicación presenta desafíos que deben ser atendidos para garantizar su efectiva aplicación. En consecuencia, la recomendación permanece en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

71. Respecto al cumplimiento de esta recomendación, la Comisión hace un llamado al Estado a proporcionar información que señale, de manera clara, en qué estados se han implementado mecanismos de búsqueda inmediata, indicando si hay territorios del país en donde todavía es necesaria su adopción. Asimismo, la CIDH invita a las autoridades que participan de los procesos de búsqueda inmediata de personas desaparecidas para actuar de manera articulada, garantizando que los mecanismos de búsqueda inmediata se realicen de manera efectiva. La CIDH invita al Estado a que impulse la colaboración entre las Fiscalías y las Comisiones de Búsqueda para el despliegue de acciones de búsqueda inmediata. En ese sentido, para avanzar con el cumplimiento el Estado podría informar sobre las medidas adoptadas para fortalecer esta articulación y para garantizar que los mecanismos de búsqueda inmediata establecidos en el PHB se apliquen sin demora en todo el territorio nacional.

Recomendación No. 11 Mejorar el Registro Nacional de Personas Desaparecidas como un registro único de desapariciones y que además permita registrar a una persona como víctima de desaparición forzada. Una base de datos debe contar con información personal de las personas desaparecidas, la información personal que sea necesaria, principalmente genética y muestras celulares, de los familiares de las personas desaparecidas con su consentimiento, y la información genética y muestras celulares provenientes de los cuerpos de cualquier persona no identificada que fuera privada de la vida. Dicha información personal deberá ser protegida en el portal del Registro de acuerdo con estándares internacionales sobre acceso a la información.

72. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado registra y actualiza los datos de personas desaparecidas a través del RNPDO. Sin embargo, la CIDH señaló que aún existirían desafíos como la duplicación de información y la falta de registros de personas desaparecidas. Asimismo, la CIDH invitó al Estado a adoptar las medidas necesarias para finalizar con la creación e implementación efectiva del BDNF, el Registro de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, el Registro Nacional de Fosas, y la creación del Programa de Exhumaciones. Además, la CIDH sugirió que estos, al igual que el RNPDO, sean creados con una metodología que permita a la sociedad en general acceder a registros de confianza sobre la búsqueda de personas desaparecidas⁹⁶.

Información sobre el cumplimiento

73. En 2023, mediante las observaciones al presente informe, el Estado refirió que actualmente se encuentran operando el Registro Nacional de Personas Fallecidas y No Reclamadas (RENAPEFA), Registro Forense Federal (REFOFE), Registro Nacional de Fosas (RENAFO) y Base Nacional de Información Genética (BaNIG)⁹⁷.

74. Por su lado, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, en diciembre del 2022, la XLVII Asamblea Plenaria de la Conferencia Nacional de Procuración de Justicia (CNPJ) aprobó las

⁹⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 96 y 97.

⁹⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

Bases de colaboración para la operación del BDNF; del RNPFNI; del Registro Nacional de Fosas Comunes y de Fosas Clandestinas (RNFCyFCL); y de la Base Nacional de Información Genética (BIG). No obstante, desde la aprobación de las bases, los avances habrían sido nulos. En ese sentido, indicaron que la operación y funcionamiento del BDNF permanecería pendiente sin establecerse las bases para la operatividad del Banco, el cual debía operar desde enero de 2019⁹⁸.

75. De igual forma, las organizaciones reportaron que las bases carecerían de interconectividad entre las entidades federativas y no lograrían conectar eficazmente a los familiares con los restos de sus parientes desaparecidos. Además, la mayoría de las entidades federativas no contarían con una política pública en materia de desaparición, y algunas no han armonizado sus marcos legislativos con la Ley General. Asimismo, organizaciones de la sociedad civil refirieron que los Registros existentes en la materia carecerían de una metodología que permita la trazabilidad y la transparencia⁹⁹. Al respecto, fue reportado que esto es así dado que la Fiscalía se habría resistido a presentar información por lo que, de esta forma, el sistema del BDNF no contaría con bases de datos de genética, huellas dactilares, ni fosas clandestinas, y no estaría interconectado con el RNPDO. Además, las organizaciones refirieron que la FGR habría informado en un primer momento que el BDNF ya estaba en funcionamiento y, en un segundo momento, que éste quedaría concluido hasta 2025 o 2026¹⁰⁰.

76. Asimismo, a la luz de lo reportado en la recomendación no. 9 del presente informe, la sociedad civil informó a la Comisión que, en julio de 2023, el titular del ejecutivo anunció un denominado censo sobre personas desaparecidas debido a una aparente duplicidad de registros y localizaciones de personas que todavía permanecían como desaparecidas en el RNPDO¹⁰¹. Al respecto, se refirió que, con base en el registro de vacunación y nombres de personas desaparecidas, las familias habrían recibido visitas de las Comisiones de Búsqueda y otros funcionarios públicos en coordinación con la CNB, quienes consultarían si sus familiares han sido localizados y que buscarían algún indicio de su aparente localización, lo que los familiares de personas desaparecidas describirían como un proceso revictimizante¹⁰² en los términos ya señalados en este informe.

77. En el mismo sentido, las organizaciones refirieron que titular del Ejecutivo habría ordenado la creación de un censo de personas desaparecidas a cargo de personas servidoras públicas adscritas a la Secretaría de Bienestar. Esto ha sido calificado como contrario a la Ley General, la que dispone que solo la CNB estaría facultada como autoridad responsable del RNPDO. Asimismo, organizaciones refirieron que la realización del denominado “censo” tendría como finalidad reducir el universo de personas desaparecidas registradas en la actualidad, algo que la sociedad civil ha calificado como la acción de “desaparecer desaparecidos”¹⁰³. De igual forma, organizaciones de la sociedad civil refirieron que la CNB habría informado al Consejo Nacional Ciudadano que el RNPDO no daría lugar a duplicidades debido a la existencia de filtros de nuevo ingreso que garantizarían un registro único por persona desaparecida. Al respecto, señalaron que la CNB habría indicado la inexistencia de duplicaciones, con independencia de que múltiples autoridades ingresen a una misma persona y que, además, se realizaría una revisión manual para evitar el uso de métodos automáticos

⁹⁸ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; Animal Político, [3 meses después, el Banco Nacional de Datos Forenses no funciona; FGR no ha cumplido orden judicial](#), 28 de agosto de 2023.

⁹⁹ Data Cívica, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 8 septiembre de 2023.

¹⁰⁰ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; Animal Político, [3 meses después, el Banco Nacional de Datos Forenses no funciona; FGR no ha cumplido orden judicial](#), 28 de agosto de 2023.

¹⁰¹ Andrés Manuel López Obrador, presidente de México, [Gobierno de México avanza en censo para búsqueda de personas desaparecidas](#), 24 de agosto de 2023.

¹⁰² MNDM, Informe al Comité contra la desaparición forzada y remitido a la CIDH en seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, 9 de agosto de 2023.

¹⁰³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023; MVS Noticias, [¿Desaparecer a los desaparecidos?](#) 30 de agosto de 2023; El País, [Malestar entre los familiares de desaparecidos por el nuevo censo: “¿A mí también me van a desaparecer?”](#), 9 de septiembre de 2023; Milenio, [Desapareciendo desaparecidos](#), 30 de agosto de 2023.

que no prevean la existencia de faltas de ortografía y homonimias¹⁰⁴. De igual forma, las organizaciones reportaron de la difusión de la Consulta Pública del RNPNDNO, un buscador homólogo al de personas detenidas que permitiría conocer si las autoridades están reportando de forma actualizada y si actúan de conformidad con sus obligaciones establecidas en la Ley¹⁰⁵.

78. En el mismo sentido, la Comisión observa que, de acuerdo con información pública, el 21 de septiembre de 2023, el ejecutivo federal y las autoridades gubernadoras acordaron crear un nuevo padrón nacional de personas desaparecidas¹⁰⁶. Sobre este, los Consejos Ciudadanos, que representan la participación ciudadana en temas de búsqueda habrían exigido que se les convoque de manera previa a la realización del censo, ya que no se les habría consultado previamente, como lo establece la Ley¹⁰⁷. Información periodística reportó la extrañeza de las personas comisionadas de búsqueda locales quienes reclamaron el haber sido excluidas de las decisiones relacionadas con el censo y el nuevo padrón descritas anteriormente¹⁰⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

79. Si bien el Estado tiene la obligación de desplegar sus máximos esfuerzos y coordinar la operación de búsqueda de personas desaparecidas bajo su jurisdicción incluyendo la conformación y verificación de los registros de personas desaparecidas, la Comisión reitera su preocupación por la información reportada por sociedad civil en el marco de la recomendación No. 9 del presente informe frente a las preocupaciones anotadas en relación con el metodología, legalidad, participación de la CNB y CBL, y la revictimización en la aplicación de la encuesta. En el marco de un año electoral, esta preocupación se agrava ante las declaraciones del titular del Ejecutivo en la mañanera del 12 de octubre de 2023 en las que cuestionó las cifras del RNPNDNO confeccionado por la CNB indicando únicamente bajo la presunción del carácter humanitario de su gobierno, aunque sin indicar en qué consistirían los errores en el recojo de información del cuestionado registro¹⁰⁹.

80. La CIDH observa con preocupación las alegaciones sobre una falta de difusión relacionada con el censo referida en párrafos anteriores. Asimismo, la CIDH observa los desafíos reportados por las organizaciones de la sociedad civil respecto de la omisión en garantizar una interconexión en las bases de datos existentes, la transparencia de dichas bases y la alegada negativa de las fiscalías de participar en el fortalecimiento e implementación de los registros previstos en la Ley General en materia de Desaparición. En consecuencia, la CIDH considera que esta recomendación permanece con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

81. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera su llamado del año pasado al Estado para finalizar con la creación e implementación efectiva del Banco de Datos Forenses, el Registro de personas fallecidas no identificadas y no reclamadas, el Registro Nacional de Fosas, y el Programa de Exhumaciones. Por otra parte, es importante que el Estado informe a la Comisión del proceso de actualización del RNPNDNO y/o, en su caso, de la realización del censo antes referido, considerando que la recomendación señala la importancia de contar con un registro único. De igual forma, a la luz de las recomendaciones emitidas

¹⁰⁴ MNDM, Informe al Comité contra la desaparición forzada y remitido a la CIDH en seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", 9 de agosto de 2023; Comisión Nacional de Búsqueda, [metodología para normalizar la información histórica en el RNPNDNO](#), marzo de 2023; Comisión Nacional de Búsqueda, [Consulta Pública del Registro Nacional de Personas Desaparecidas y No Localizadas](#), 1 de octubre de 2023; Comisión Nacional de Búsqueda, [Nota metodológica sobre la publicación de bases de datos con información individualizada de personas desaparecidas y no localizadas contenida en el Registro Nacional de personas desaparecidas y no localizadas \(RNPNDNO\)](#), 23 de agosto de 2023.

¹⁰⁵ MNDM, Informe al Comité contra la desaparición forzada y remitido a la CIDH en seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", 9 de agosto de 2023

¹⁰⁶ Aristegui Noticias, [AMLO y gobernadores acuerdan crear Padrón Nacional de Desaparecidos](#), 21 de septiembre de 2023; El Universal, [Gobernadores de la 4T acuerdan construir Padrón Nacional de Personas Desaparecidas](#), 21 de septiembre de 2023; El Economista, [En marcha, nuevo padrón sobre desaparecidos: AMLO](#), 31 de julio de 2023.

¹⁰⁷ Dicha consulta está prevista en el capítulo tercero de la Ley General en materia de desaparición.

¹⁰⁸ El País, [Los avances del nuevo censo de desaparecidos aumenta la tensión con la CNB](#), 13 de octubre de 2023.

¹⁰⁹ Infobae, [AMLO arremete contra Karla Quintana, extitular de la Comisión Nacional de Búsqueda: "Hay gente íntegra que puede sustituirla"](#), 13 de octubre de 2023.

por el Comité contra la desaparición forzada en México, es necesario “asegurar que las distintas instituciones informen de los casos de personas desaparecidas que conocen y que el RNPDO identifique claramente el fenómeno de las desapariciones de personas en situación migratoria regular o irregular y sea interoperable con los registros de personas migrantes existentes”¹¹⁰.

82. La Comisión reitera que la creación y fortalecimiento del Registro Nacional de Personas Desaparecidas debe garantizar su transparencia y el acceso de familiares. En el caso de la realización del censo, sería necesario que se haga público el procedimiento de la alegada depuración de datos y los mecanismos mediante los cuales se estaría realizando el padrón de personas desaparecidas, haciendo de conocimiento público a la ciudadanía sobre el funcionariado autorizado para la implementación del censo y de la aplicación de preguntas para su realización.

Recomendación No. 12 Fortalecer los mecanismos existentes en materia de alerta temprana y búsqueda urgente en casos de desaparición de mujeres y niñas para asegurar su aplicación efectiva a nivel federal, estatal y municipal. Asimismo, fortalecer el Registro Nacional de Datos de Personas Extraviadas o Desaparecidas para que este proporcione información precisa y confiable sobre las mujeres y niñas desaparecidas y desaparecidas forzosamente.

83. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó haber actualizado y homologado los Protocolos Alba a nivel nacional, incluyendo la instalación de la Coordinadora Nacional Técnica para la Armonización de Protocolos Alba en agosto de 2021. Sin embargo, la CIDH expresó preocupación por el alto número de niñas, mujeres adolescentes y mujeres reportadas como desaparecidas en México. En consecuencia, invitó al Estado a avanzar en la adopción de medidas para continuar y garantizar la implementación de las acciones de búsqueda contempladas en el PHB y el PABNNA, además de continuar con los avances en la homologación de los Protocolos Alba a nivel nacional y a que el resto de los estados a nivel local adopten medidas para garantizar la armonización de los protocolos a nivel nacional¹¹¹.

Información sobre el cumplimiento

84. En 2023, el Estado reiteró a la Comisión que el PHB incorpora la aplicación de enfoques de búsqueda diferenciados a partir de criterios tales como género, la condición de NNA (NNA), entre otros. Además, reportó que existe complementariedad con la aplicación del Protocolo Alba y la Alerta Amber que actualmente están en funcionamiento en los 31 estados de la República Mexicana y en la Ciudad de México¹¹².

85. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que existiría ausencia de homologación del Protocolo Alba a nivel estatal, lo cual dificultaría los procesos de búsqueda inmediata. Además, expresaron que la aplicación del Protocolo Alba se vería comprometida por la falta de difusión de su contenido, así como la falta de infraestructura y recursos humanos y materiales suficientes para su aplicación¹¹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

86. La Comisión saluda que el PHB prevea la búsqueda con enfoques diferenciados y mecanismos de búsqueda en casos de mujeres y niñas. Sin embargo, nota que esta información ha sido proporcionada por el Estado desde años anteriores, sin haberse actualizado medidas adicionales de cumplimiento. En cuanto a lo señalado por la sociedad civil en torno a la falta de homologación del Protocolo Alba, la CIDH identifica además que, para el año 2022, el Estado ya había informado que la CNB junto con la Comisión Nacional para Prevenir y

¹¹⁰ Comité Contra la desaparición Forzada, Informe del Comité contra la desaparición Forzada sobre su visita a México del artículo 33 de la Convención 2022.

¹¹¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 101 y 102.

¹¹² Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 12](#).

¹¹³ IDHEAS, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM) habían iniciado desde 2021 un proceso de implementación del Programa Nacional de Armonización y Aplicación del Protocolo Alba¹¹⁴. Sin embargo, identifica que el Estado no habría reportado medidas adicionales de esta medida de actualización y homologación. Considerando que el Estado no ha proporcionado información de medidas actualizadas en torno al cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera que su nivel de cumplimiento se mantiene en **parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

87. De acuerdo con la orientación proporcionada desde el año 2022, la CIDH enfatiza que el cumplimiento de esta recomendación requiere promover medidas para la estandarización y homologación a nivel nacional del Protocolo Alba, Alerta Amber y su aplicación, para garantizar una búsqueda efectiva y coordinada a partir de los criterios establecidos en los protocolos referidos. Igualmente, la CIDH invita a reportar sobre medidas para la implementación de las acciones de búsqueda contempladas en el PHB y el PABNNA. Al respecto, la CIDH también reitera la importancia de que el resto de los estados a nivel local adopten medidas para garantizar la armonización de los protocolos implementados a nivel nacional.

Recomendación No. 13 Atender las recomendaciones del GIEI conforme las atribuciones conferidas en su mandato, específicamente su solicitud reiterada de entrevistarse con los integrantes del Ejército, así como para visitar el Batallón 27 y continuar con las investigaciones en el caso. Considerar la utilización de mecanismos similares para otros casos de graves violaciones a los derechos humanos.

88. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado reportó la colaboración entre la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia del Caso Ayotzinapa (COVAJ) con el Grupo Interdisciplinario de Expertas y Expertos Independientes (GIEI), cuyos miembros fueron convocados a todas las reuniones ordinarias realizadas durante el 2022 para participar como invitados con derecho a realizar intervenciones. Para ese momento, la CIDH reiteró que continuaría participando y desplegando sus funciones de monitoreo y asistencia técnica respecto de las labores de búsqueda, investigación, asistencia a víctimas y el establecimiento de medidas estructurales de no repetición, en virtud de la medida cautelar a favor de los 43 estudiantes desaparecidos y sus familias, y sus mandatos convencionales¹¹⁵.

Información sobre el cumplimiento

89. En relación con esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión sobre los avances en el marco de la COVAJ, que incluyen el reconocimiento y atención del caso como un crimen de estado, la determinación de nuevas líneas de investigación para ubicar diversos sitios de búsqueda, y la difusión permanente de sus labores y avances¹¹⁶. La CIDH da cuenta de que la COVAJ presentó su segundo informe en el que concluyó que en todo momento las autoridades federales, estatales y municipales tuvieron conocimiento de la movilización de los normalistas desde su salida hasta su desaparición y que sus acciones, omisiones y participación permitieron la desaparición y ejecución de los estudiantes, así como el homicidio de otras personas¹¹⁷. En sus observaciones al presente informe, el Estado resaltó que el reporte de la COVAJ reconoció que la narrativa de las autoridades constituyó una segunda desaparición de los estudiantes, debido a las omisiones, manipulación y ocultamiento de evidencias e información por parte del Estado; así como debido a la obtención de declaraciones bajo tortura, lo cual derivó en la apertura y seguimiento actual de una nueva línea de investigación en contra de servidores públicos que participaron en esos hechos¹¹⁸.

90. La CIDH reitera su reconocimiento a los esfuerzos realizados por México durante la presente administración, en particular para la creación e implementación de un modelo institucional con el objeto de

¹¹⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Cap. V](#), párr. 100.

¹¹⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 103 y 114.

¹¹⁶ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 13](#).

¹¹⁷ COVAJ, [Segundo Informe de la Presidencia de la COVAJ](#), septiembre de 2023.

¹¹⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

reorientar la atención del caso Ayotzinapa. Es relevante recordar la instalación de la COVAJ, la creación de la Unidad Especial de Investigación y Litigio del caso Ayotzinapa (UEILCA), así como la apertura al escrutinio internacional mediante la instalación de un equipo del MESA en territorio mexicano, y la reactivación del GIEI. En cuanto a los avances de la investigación y sanción de los responsables, la CIDH ha valorado positivamente la reactivación de las búsquedas en terreno y la identificación genética de tres estudiantes, Jhosvani Guerrero de la Cruz, Christian Alfonso Rodríguez Telumbre y Alexander Mora Venancio, así como los hallazgos positivos durante 2023, los cuales fueron entregados al Instituto de Medicina Legal de Innsbruck, Austria, a la espera de resultados¹¹⁹. Asimismo, ha saludado la emisión de las órdenes de aprehensión que trascendieron el ámbito municipal o estatal, e incorporaron agentes de procuración de justicia y agentes militares.

91. Por su parte, organizaciones de la sociedad relacionadas y medios periodísticos se pronunciaron públicamente en 2023 mostrando su preocupación frente al manejo del caso en 2023. Sus preocupaciones han girado en torno a los pocos avances en el caso durante el 2023¹²⁰, el deterioro de la relación con las familias de los 43 estudiantes desaparecidos con las autoridades¹²¹, la persistencia del uso del software *Pegasus* contra los representantes legales de las víctimas¹²² y, sobre todo, la salida del GIEI por su falta de acceso a documentos de la SEDENA¹²³. En relación con la falta de avances, la CIDH nota que en 2023 no se logró realizar ninguna identificación relacionada con la determinación del paradero de las víctimas. La Comisión valora que se restituyeran las 21 órdenes de aprehensión en contra de integrantes de las FFAA y que en la reunión de la COVAJ el Presidente informara directamente de todas las medidas adoptadas para la búsqueda de los estudiantes y los avances del caso¹²⁴. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observó con preocupación que los avances se han ralentizado y el cambio de medida cautelar (de prisión ordinaria a prisión domiciliaria) otorgada a un general del Ejército investigado. Este cambio fue calificado públicamente por la representación de las familias de los estudiantes como "inusual" bajo el argumento de que se trataría de un trato preferente por ser el beneficiario un integrante del Ejército¹²⁵.

92. De igual forma, en julio de 2023, el GIEI presentó su último informe en México respecto al caso Ayotzinapa e informó su retiro del país debido a la inexistencia de condiciones para continuar con su labor. De acuerdo con lo presentado en la conferencia de prensa y a lo señalado en el informe del GIEI, el grupo no solo habría estado impedido para entrevistar a todas las personas de las FFAA que consideraba necesarias en el cumplimiento de su mandato, sino que las FFAA habrían negado al GIEI reiteradamente la información solicitada. La CIDH ha resaltado la gravedad de que SEDENA no entregara la información solicitada por el GIEI. Al respecto, la Comisión reiteró su recomendación estructural de la importancia de evaluar los mecanismos de determinación de participación y responsabilidad de agentes militares frente a la ocurrencia de vulneraciones a los derechos humanos y sobre el establecimiento de protocolos para que los documentos que podrían constituir evidencia en el caso Ayotzinapa puedan ser incorporados de modo rápido y sencillo a las investigaciones y judicializaciones en curso¹²⁶. En función de lo anterior, si bien una orden judicial de septiembre de 2023 ordenó la entrega de estos documentos y prohibió su destrucción, la CIDH encontró que el litigio para la preservación de las piezas documentales pudo evitarse con la cooperación de buena fe de las autoridades en poder de la documentación. La CIDH espera que dicha orden judicial sea acatada¹²⁷.

93. De acuerdo con las observaciones al presente informe proporcionada por el Estado, a pesar de ciertas dificultades, el GIEI habría tenido la oportunidad de entrevistar a partícipes de los hechos adscritos

¹¹⁹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

¹²⁰ El Economista, [CIDH ve que indagatorias por caso Ayotzinapa se han rezagado](#), 27 de septiembre de 2023.

¹²¹ Animal Político, [La marcha por los 9 años de Ayotzinapa muestra la ruptura de los padres con AMLO](#), 27 de septiembre de 2023.

¹²² Centro Prodh, [Investigación contra AIC y Tomás Zerón no esclarece espionaje de Gobierno: Artículo 19](#), 17 de mayo de 2023.

¹²³ A dónde van los desaparecidos, [Oculto Sedena investigación interna sobre Ayotzinapa](#), 14 de junio de 2023.

¹²⁴ El Economista, [AMLO informará avances de caso Ayotzinapa a familiares de las víctimas](#), 20 de septiembre de 2023.

¹²⁵ CIDH, Comunicado de Prensa, [CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad](#), 26 de septiembre de 2023.

¹²⁶ CIDH, Comunicado de Prensa, [CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad](#), 26 de septiembre de 2023.

¹²⁷ CIDH, Comunicado de Prensa, [CIDH: a nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad](#), 26 de septiembre de 2023.

a la SEDENA y la SEMAR; así como de presenciar declaraciones ante autoridades competentes, a diferencia de lo ocurrido en 2015, cuando habría estado impedido para realizar entrevistas a las Fuerzas Armadas¹²⁸. Además, según el Estado, los integrantes del GIEI habrían señalado la colaboración y coadyuvancia con la COVAJ para la obtención de información de SEDENA y SEMAR, para su tercer informe, así como el acompañamiento a las visitas in situ a archivos de la SEDENA, lo que habría permitido identificar hallazgos contenidos en su quinto y sexto informe¹²⁹. Además, según el Estado, en cada una de las ampliaciones del GIEI, la Cancillería mantuvo comunicación estrecha con la Secretaría Técnica de la Comisión para la Verdad y Acceso a la Justicia en el caso Ayotzinapa (COVAJ), para trasladar las solicitudes para renovar su vigencia. Al respecto, de acuerdo con el Estado, desde su inicio y hasta el término de su mandato, el GIEI presentó un total de seis informes de actividades, mediante los cuales dio a conocer los resultados de sus investigaciones¹³⁰. Además, el Estado señaló que la COVAJ sigue en funcionamiento y coadyuva a la Fiscalía y Comisión Nacional de Búsqueda¹³¹.

94. Finalmente, en el marco del 188 Periodo de Sesiones de la Comisión, se realizó una audiencia pública del caso Ayotzinapa, en seguimiento al cumplimiento de la medida cautelar 409-14¹³², en la cual las familias y sus representantes expresaron que, “a más de 9 años de los hechos, aún no se habría alcanzado la verdad y justicia y no se conoce el paradero de los estudiantes”. Además, reiteraron que permanece una resistencia por parte de las FFAA de entregar información para el esclarecimiento de los hechos. Los familiares destacaron que “la falta de comparecencia en la audiencia de las autoridades responsables del asunto es un reflejo de las constantes evasivas de las autoridades para atender el caso”¹³³. Por su parte, durante la audiencia, la Comisión pidió al Estado que informe sobre el alegado inicio de procedimientos penales en contra del extitular de la UEILCA.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

95. El contenido de la presente recomendación tiene dos vertientes, la primera relacionada con el acceso a información, lugares y entrevistas con integrantes de las FFAA y la segunda relacionada con la creación de mecanismos similares para la investigación de casos de graves violaciones a derechos humanos. En relación con la primera vertiente de la recomendación, la Comisión observa con preocupación que el GIEI haya manifestado haberse tenido que retirar del país ante la alegada falta de condiciones para el desempeño de sus funciones, así como por la negativa de las FFAA para brindar la información solicitada por el grupo¹³⁴. Estas negativas obstaculizan el avance en las investigaciones y, en consecuencia, el cumplimiento total de la recomendación.

96. En relación con la segunda vertiente de la recomendación, la Comisión ya había valorado de manera positiva los esfuerzos implementados por el Estado para la creación de una Comisión de la Verdad para el caso y la creación de una nueva fiscalía especial para el caso, UEILCA. Estos esfuerzos fueron resaltados como medidas relevantes al cumplimiento de la recomendación y es una medida de fortalecimiento institucional que puede contribuir a garantizar los derechos de acceso a la verdad y justicia. En este contexto, además, la CIDH ha observado con preocupación en 2023 que los avances en materia de justicia se habrían ralentizado haciendo evidente la necesidad de cooperación de las autoridades en poder de documentación relevante al caso¹³⁵. Al existir desafíos pendientes relacionados con la primera vertiente de la recomendación, la CIDH considera que no se han adoptado medidas que permitan actualizar su nivel de cumplimiento, por lo que esta permanece con **cumplimiento parcial**.

¹²⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

¹²⁹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

¹³⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

¹³¹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 5.

¹³² CIDH, [Medida Cautelar: 43 estudiantes desaparecidos de la Escuela Normal Rural de Ayotzinapa en México](#), 9 de noviembre de 2023.

¹³³ Tlachinollan, [Fundar. Centro Prodh. Serapaz. Comunicado de Prensa](#), 9 de noviembre de 2023.

¹³⁴ GIEI Ayotzinapa, [Mensaje Final del GIEI Ayotzinapa](#), 31 de julio de 2023; El País, [El GIEI se despidió del ‘caso Ayotzinapa’ apuntando nuevamente al Ejército](#), 25 de julio de 2023.

¹³⁵ CIDH, CP 226/23, CIDH: A nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad, 26 de septiembre de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

97. Para el cumplimiento de la recomendación es necesario que el Estado garantice el acceso total de la información disponible para avanzar con las investigaciones pertinentes, incluyendo la información a cargo de las FFAA. La disposición de las FFAA para colaborar con el acceso a lugares bajo su resguardo y para brindar entrevistas en el marco de la investigación resultan indispensables para lograr el objetivo de la presente recomendación. Asimismo, la CIDH reitera su llamado a profundizar los esfuerzos estatales para romper el denominado "pacto de silencio", garantizando medidas de seguridad y protección personal a quienes aporten elementos relevantes para avanzar en las líneas de investigación y determinar el paradero de los estudiantes, a través de confesiones voluntarias y legales de las personas. Del mismo modo, insta al poder judicial para establecer las responsabilidades penales de las personas judicializadas, y sancionar en debida forma a los autores responsables, a fin de evitar que los hechos queden en la impunidad. En este contexto, la CIDH invita al Estado a continuar adoptando las medidas específicas para cumplir las recomendaciones del GIEI y del MESA¹³⁶.

C. Tortura

Recomendación No. 14 Adoptar una Ley General sobre Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y adoptar todas las medidas necesarias para asegurar que, tanto a nivel federal como estatal, la legislación y las prácticas se ajusten a los estándares internacionales en la materia, en particular en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

98. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que 26 de las 32 entidades federativas habrían ajustado su legislación a estándares internacionales mediante la creación de leyes especiales. Además, conoció que, aunque se habría avanzado en medidas normativas relacionadas con el Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET), su implementación superó los plazos legales estipulados, según lo advertido por la Comisión desde su Informe Anual de 2021, sin avances significativos en su implementación. La CIDH invitó al Estado a impulsar una capacitación judicial uniforme en todos los niveles para garantizar la armonización efectiva en la lucha contra la tortura e instó a los estados a armonizar su legislación y a la SEGOB a continuar el diálogo y la elaboración del Programa Nacional establecido por la Ley General sobre la Tortura¹³⁷.

Información sobre el cumplimiento

99. En relación con esta recomendación, en 2023, el Estado reiteró a la Comisión que la FGR emitió los Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura con el objeto de regular el funcionamiento, operación, cooperación y administración del RENATED. Asimismo, reportó que se cuenta con una Fiscalía Especializada en Investigación del Delito de Tortura la cual ha impulsado que las investigaciones que se realicen a nivel local estén de conformidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹³⁸.

100. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión datos que darían cuenta del uso de la tortura durante la detención de las personas. Al respecto, informaron que, de conformidad con la Encuesta Nacional a la Población Privada de Libertad (ENPOL 2021) del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), de las personas que reportaron haber sido detenidas, el 39% de las mujeres señalaron haber experimentado tortura física, frente al 49% reportado en el caso de los hombres. Por su parte, 69% de las mujeres y 66% de los hombres reportaron haber sido víctimas de tortura psicológica en el traslado entre

¹³⁶ CIDH, CP 226/23, [CIDH: A nueve años de la desaparición de los 43 estudiantes de Ayotzinapa, México debe persistir en esclarecer la verdad](#), 26 de septiembre de 2023.

¹³⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 116-124.

¹³⁸ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 14](#).

su arresto y el contacto con autoridades de impartición de justicia¹³⁹. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron la negativa de la FGR para cumplir con la obligación de publicar el Programa Nacional para Prevenir y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes (PNCT)¹⁴⁰. Al respecto, la SEGOB publicó en junio de 2023 la denominada *Estrategia contra la Tortura* en la cual refirió que:

[E]n febrero de 2023 personal de la FGR manifestó a la SEGOB su ‘imposibilidad de publicar’ el PNCT en el Diario Oficial de la Federación, como mandata el artículo 70 de la Ley General en la materia, dando como resultado la falta de implementación de una política de combate a la tortura de alcance nacional por parte de la propia fiscalía¹⁴¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

101. El primer componente de esta recomendación solicita la adopción de una Ley General en la materia, la cual fue publicada en el DOF el 26 de junio de 2017¹⁴². Por su parte, la recomendación además solicita la adopción de medidas para asegurar que la legislación y prácticas se ajusten a estándares internacionales en la materia. La información disponible aportada a esta Comisión da cuenta de una alegada persistencia en la aplicación de la tortura en México, por lo que, para la CIDH, el segundo componente de la recomendación presentaría desafíos importantes. De igual forma, la Comisión destaca que el Estado no aportó información actualizada relacionada con la armonización legislativa a nivel local de conformidad con la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes y los estándares internacionales en la materia. Finalmente, en el marco de la aplicación de la Ley en la materia, la Comisión observa con preocupación las manifestaciones que, según la información allegada, habría realizado la FGR en el sentido de la “imposibilidad material para la publicación del PNCT”¹⁴³. En consecuencia, la CIDH considera que esta recomendación mantiene un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

102. Para el cumplimiento de esta recomendación, es necesario que el Estado aporte información relacionada con los avances alcanzados en armonización legislativa a nivel local de las prácticas y legislación con estándares internacionales para prevenir y sancionar la tortura, considerando el progreso reportado en años anteriores. Lo anterior permitirá que la aplicación de la ley y el combate contra la tortura se realice de forma transversal en todo el aparato institucional del Estado. De igual forma, es necesario que el Estado cumpla con el segundo componente de la recomendación relacionado con la aplicación efectiva de la Ley General en la materia, tanto a nivel local como federal. Dentro de la aplicación y cumplimiento de la Ley General en la materia recae la obligación de cumplir con la publicación del Programa Nacional contra la Tortura (PNCT), en los términos del artículo 70 de dicha Ley.

Recomendación No. 15 En particular, asegurar que la Ley General sobre Tortura excluya “pruebas” y “confesiones” obtenidas mediante tortura del proceso penal de la persona torturada y de otras personas implicadas en dichas confesiones. Establecer claramente en la ley que la parte acusadora tiene la carga de la prueba para demostrar la licitud de cualquier prueba impugnada.

¹³⁹ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023

¹⁴⁰ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

¹⁴¹ SEGOB, [Estrategia Nacional contra Tortura](#). 27 de junio de 2023, pág. 13; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

¹⁴² Diario Oficial de la Federación, [Decreto por el que se expide la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes](#); y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Penal Federal, de la Ley de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, de la Ley del Sistema Nacional de Seguridad Pública y de la Ley de Extradición Internacional, 26 de junio de 2017.

¹⁴³ SEGOB, [Estrategia Nacional contra Tortura](#). 27 de junio de 2023, pág. 13.

103. En relación con esta recomendación, la CIDH reitera lo señalado en los informes de 2019¹⁴⁴, 2020¹⁴⁵, 2021¹⁴⁶ y 2022¹⁴⁷ en cuanto a que la recomendación se encuentra en **cumplimiento total**. En ese sentido y de conformidad con las Directrices Generales de Seguimiento de la CIDH¹⁴⁸, la Comisión declara el cierre del proceso de seguimiento de la presente recomendación.

Recomendación No. 16 Crear un Registro Único Nacional de personas detenidas y asegurar que dichas personas sean puestas a disposición inmediata de un juez bajo riesgo de sanción.

104. Según el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado reportó que, en mayo de 2019, publicó la LNR, y en la XLVII Sesión ordinaria del Consejo Nacional de Seguridad Pública, celebrada el 16 de diciembre de 2021, se habrían aprobado los Lineamientos 2.0 del Registro Nacional de Detenciones (RND). También, el Estado informó que, el 20 de abril de 2022, se habría publicado el Anexo 1 del Acuerdo 09/XLVII/21 del Consejo Nacional de Seguridad Pública, que expide los Lineamientos para el Funcionamiento, Operación y Conservación del RND. El Estado señaló que, por mandato legal, todas las personas agentes estatales y primeros respondientes que pongan bajo su custodia a una persona deben realizar su reporte al RND, permitiendo la consulta pública para localizar personas detenidas en tiempo real. La Comisión invitó al Estado a garantizar la transparencia y el control civil en la gestión del RND¹⁴⁹.

Información sobre el cumplimiento

105. En 2023, el Estado reiteró a la Comisión que, el 20 de abril de 2022, la FGR publicó los Nuevos Lineamientos del RND estableciendo la responsabilidad de los servidores públicos, para registrar de manera inmediata a personas detenidas. Informó que, a través de la Dirección de Investigación Especializada en Delitos Federales (DIEDF), se busca prevenir violaciones de derechos humanos, actos de tortura, tratos inhumanos y desapariciones forzadas al registrar a las personas detenidas cuando ejecutan órdenes de aprehensión. El Estado informó de la impartición de capacitaciones en materia del RND y su inclusión en actas policiales para identificar a los detenidos. Además, resaltó el fortalecimiento del registro a través de lineamientos obligatorios para las instituciones de seguridad pública de los tres niveles de gobierno, con el fin de prevenir violaciones a los derechos humanos y actos como la tortura o desapariciones forzadas¹⁵⁰.

106. De otro lado, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, en enero de 2023, la SCJN la acción de inconstitucionalidad 63/2019, interpuesta por la CNDH, en relación con el artículo 19 y Quinto transitorio de la Ley Nacional de Registro de Detenciones (LNRD)¹⁵¹. Mediante esta decisión, la SCJN determinó que el Congreso incumplió con la obligación de regular la actuación del personal del RND para contemplar hechos o eventos que pudiesen poner en riesgo la información contenida en el RND. También determinó que las FFAA son sujetos obligados por la LNRD¹⁵². Al respecto, organizaciones refirieron a la Comisión que la resolución de la SCJN habría brindado mayor claridad y certeza sobre las obligaciones en la materia. No obstante, refirieron que no se habría garantizado que las FFAA que se encuentren realizando

¹⁴⁴ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2019](#), párr. 28-29.

¹⁴⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2020](#), párr. 27.

¹⁴⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2021](#), párr. 23.

¹⁴⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 13.

¹⁴⁸ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

¹⁴⁹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 133-136.

¹⁵⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 16](#).

¹⁵¹ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 20 de septiembre de 2023.

¹⁵² Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la [Acción de Inconstitucionalidad 63/2019](#), así como los Votos Particular del señor Ministro Luis María Aguilar Morales y Concurrente del señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá. 24 de enero de 2023.

labores de seguridad pública cumplan con este deber¹⁵³. Asimismo, refirieron que la LNRD sigue contemplando la posibilidad de justificar que no se realice el registro cuando exista demora o resulte imposible generarlo¹⁵⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

107. La Comisión saluda la implementación de los Lineamientos del RND, los cuales regularían la obligación de todas las autoridades que trabajen en el ámbito de procuración de justicia para realizar el registro de personas detenidas de manera inmediata¹⁵⁵. Considerando la creación del RND, así como los lineamientos que obligan al registro inmediato de personas detenidas y las demás medidas de fortalecimiento institucional reportadas, la CIDH considera que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **cumplimiento total**.

Recomendación No. 17 Investigar casos en los que los jueces no han ordenado una investigación cuando existan denuncias o indicios de tortura o malos tratos. Asegurar que se aplique el Protocolo de Estambul a nivel nacional por autoridades competentes e independientes en forma expedita y bajo riesgo de sanción.

108. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado ha implementado mecanismos internos para investigar la tortura. Sin embargo, no existiría evidencia que dé cuenta de sus resultados para afirmar o valorar una mejoría en la investigación y persecución del delito de tortura. Al respecto, la CIDH invitó al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para asegurar investigación y sanción de la tortura en México, y a aportar información cuantitativa y cualitativa sobre estas acciones¹⁵⁶.

Información sobre el cumplimiento

109. Sobre esto, el Estado informó a la Comisión que la FGR está a cargo del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET), el cual es una herramienta de investigación y de información estadística que incluye los datos de todos los casos en los que se denuncie y se investigue tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanas o degradantes. Esta información incluye el número de víctimas integrando las bases de datos de las Instituciones de Procuración de Justicia, de la Comisión Nacional, de los Organismos de Protección de los Derechos Humanos, la Comisión Ejecutiva y las Comisiones de Atención a Víctimas¹⁵⁷. Asimismo, el Estado informó que esta base únicamente contempla registros de delitos cometidos a partir del 1 de enero del 2018, y no así de años anteriores¹⁵⁸. Asimismo, el Estado informó de la implementación del Protocolo Homologado para la investigación del Delito de Tortura¹⁵⁹, así como del Programa de capacitación en materia de prevención, investigación y persecución del delito de tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes¹⁶⁰.

110. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil aportaron a la Comisión información relacionada con la práctica de tortura en México. Al respecto, refirieron que, de enero de 2006 a octubre de 2022, las fiscalías y procuradurías estatales tienen registro de por lo menos 33,768 expedientes por los delitos de tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes con información de 30 instituciones. Las organizaciones

¹⁵³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 20 de septiembre de 2023.

¹⁵⁴ Sentencia de la SCJN en la acción de inconstitucionalidad 63/2019 de 24 de enero de 2023, párr. 127.

¹⁵⁵ Consejo Nacional de Seguridad Pública, [Nuevos Lineamientos del Registro Nacional de Detenciones](#), ANEXO 1 del Acuerdo 09/XLVII/21 del, aprobado en su Cuadragésima Séptima Sesión Ordinaria, celebrada el 16 de diciembre de 2021, publicado el 29 de diciembre de 2021.

¹⁵⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 145-146.

¹⁵⁷ Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura y otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Artículo 85.

¹⁵⁸ Diario Oficial de la Federación, [Lineamientos de Operación del Registro Nacional del Delito de Tortura L/002/2021](#), artículo Transitorio Tercero. 15 de diciembre de 2021.

¹⁵⁹ Consejo Nacional de Seguridad Pública, Aprobado mediante el acuerdo CNPJ/XXXVIII/14/2017, de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la CNPJ, el 4 y 5 de diciembre de 2017.

¹⁶⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 17](#): Aprobado por la CNPJ el 22/03/2018.

refirieron que, además, en su respuesta a la solicitud de información, la FGR indicó el registro de 16,755 investigaciones en el periodo de estudio, lo que indicaría al menos 50,523 expedientes a nivel nacional¹⁶¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

111. La Comisión agradece la información proporcionada respecto a esta recomendación. A pesar de que el Estado informó de la legislación que regula la prohibición de la tortura y las autoridades responsables del RENADET, la Comisión resalta que el contenido de la recomendación implica promover y fortalecer la investigación de casos donde jueces y juezas no hayan ordenado investigaciones frente a la existencia de denuncias o indicios de tortura, así como la aplicación del Protocolo de Estambul. Al respecto, si bien el Estado ha informado de los esfuerzos implementados para atender la problemática de tortura y de la impartición de capacitaciones en la materia, la información disponible no es suficiente para acreditar la existencia de investigaciones en los términos de la recomendación. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión saluda la implementación del RENADET a cargo de la FGR y de las capacitaciones al funcionariado público con la finalidad de optimizar la investigación por este tipo de hechos. De conformidad con la información aportada que da cuenta de medidas estatales actualizadas de cumplimiento, la CIDH considera que el nivel de cumplimiento de esta recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

112. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a aportar información relacionada con los mecanismos implementados para garantizar la investigación de casos donde existan indicios de tortura, cuando jueces y juezas no hayan ordenado dichas investigaciones, incluyendo los resultados generados con estas investigaciones. Asimismo, es necesario que se reporte información sobre los procesos que permitan garantizar la aplicación del protocolo de Estambul en todos los casos donde existan denuncias o indicios de tortura.

Recomendación No. 18 Establecer el uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad durante los interrogatorios y en las patrullas como medida preventiva de la tortura y otros tratos crueles, inhumanos y degradantes.

113. Según el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado indicó que utilizaría sistemas de video en las Delegaciones Estatales de la FGR para garantizar la seguridad interna y prevenir malos tratos, sin que se hubiese implementado el uso de cámaras en patrullas e interrogatorios. Basándose en la información proporcionada por el Estado, la CIDH consideró que no se han tomado las acciones legislativas suficientes y necesarias para establecer de manera obligatoria el uso de cámaras y otros protocolos de seguridad en los interrogatorios. Al respecto, la Comisión invitó al Estado a adoptar medidas que garanticen el uso de protocolos de seguridad para la prevención de la tortura¹⁶².

Información sobre el cumplimiento

114. Sobre esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión de la realización de reuniones con las FFAA y corporaciones policiacas para dar soluciones a la implementación de dichas cámaras, incluso en las áreas de detención. Asimismo, se informó que se busca fortalecer la capacitación del personal como medida preventiva frente a estos hechos¹⁶³.

¹⁶¹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.; Solicitudes de información: FGR (330024621000875, 330024621000883 y 330024622003450), Querétaro y Veracruz no habrían presentado información. Aproximadamente la mitad de las fiscalías entregó información por lo menos desde 2012, mientras el resto entregaron datos solo de los últimos años; hay además 2,430 investigaciones de las cuales no se indica su año (de Estado de México y Coahuila).

¹⁶² CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 147-150.

¹⁶³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 18](#).

115. En relación con el cumplimiento de esta recomendación, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, de acuerdo con información del Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal, “en 2020 y 2021 se les otorgaron a agentes estatales de seguridad pública, respectivamente, 435 y 110 cámaras corporales para grabar sus labores diarias de patrullaje y detención”¹⁶⁴. Al respecto, las organizaciones destacaron que los agentes que están adscritos a funciones de seguridad pública estatal, ya sea funciones de proximidad, prevención, reacción o investigación, ascenderían a 174,536 personas a nivel nacional, sin tomar en cuenta otro tipo de autoridades, municipales y federales¹⁶⁵. En el mismo sentido, de conformidad con información de la ENPOL 2021, de las personas privadas de libertad detenidas en el marco de una inspección, solamente el 6.8% dijo haber sido videograbada. Cabe señalar que, de acuerdo con los hallazgos reportados, solamente el 12% de las personas privadas de libertad habría sido detenida de esta forma. Al respecto, se señaló que no se conocería la presencia de cámaras en el 88% de las detenciones restantes¹⁶⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

116. De la información proporcionada, la Comisión observa que en la práctica el uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad en interrogatorios no se encuentra garantizado. La Comisión saluda las iniciativas reportadas por el Estado respecto a las reuniones para la implementación de dichas cámaras y de la capacitación al personal en la materia. Sin embargo, esto es un primer paso para el cumplimiento de la recomendación. A la espera de información sobre medidas de cumplimiento actualizadas, la CIDH considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

117. Para el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a presentar información respecto de los avances y resultados de las iniciativas para implementar el uso de cámaras en interrogatorios. De igual forma, es necesario que se ejecuten las acciones suficientes, necesarias y oportunas a nivel legislativo para garantizar la regulación y obligación del uso obligatorio de cámaras y otros protocolos de seguridad en los interrogatorios.

Recomendación No. 19 Establecer lineamientos de aplicación federal y estatal sobre la recopilación de estadísticas uniformes en graves violaciones a los derechos humanos. En particular, el Estado debe mejorar el sistema de recopilación de información de forma desagregada, con una metodología consistente y transparente.

118. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado señaló que, en el 2021, adoptó la Norma Técnica del Sistema Estadístico Nacional de Procuración de Justicia (SENAP) y emitió los Lineamientos de operación del Registro Nacional del Delito de Tortura (RENADET). Al respecto, señaló que estos sistemas integrarían bases de datos de diversas instituciones, incluyendo organismos internacionales, para tener un mayor control y conocimiento de los casos relacionados con violaciones de derechos humanos. Además, el Estado indicó que la Fiscalía cuenta con un sistema informático llamado Justici@NET que registra detalles de expedientes electrónicos. A pesar de esta información, la CIDH invitó al Estado a adoptar lineamientos específicos y una metodología para registrar información desagregada en la materia, así como la recopilación de estadísticas en todos los niveles y la facultad de las autoridades especializadas para proporcionar la información para el registro¹⁶⁷.

¹⁶⁴ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; INEGI, [Censo Nacional de Seguridad Pública Estatal](#), 2022.

¹⁶⁵ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

¹⁶⁶ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023; INEGI, [Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad \(ENPOL\)](#), 2021.

¹⁶⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 151-156.

Información sobre el cumplimiento

119. Al respecto, en 2023, el Estado reportó a la Comisión que, desde el 2017, el INEGI genera información estadística y geográfica anual sobre la gestión y desempeño de los organismos públicos sobre derechos humanos a través del Censo Nacional de Derechos Humanos a nivel estatal y federal¹⁶⁸. Además, según las observaciones proporcionadas por el Estado al presente informe, una de las Encuestas con las que cuenta el INEGI es la Encuesta Nacional de Adolescentes en el Sistema de Justicia Penal (ENASJUP), la cual genera información sobre abusos cometidos por las autoridades en contra de población adolescente. Asimismo, en sus observaciones, el Estado informó del Protocolo de actuación para personas defensoras públicas para un estudio de casos vinculados con tortura y otros tratos crueles, a cargo del Instituto Federal de la Defensoría Pública. Finalmente, el Estado reportó que se está desarrollando un esquema metodológico para la elaboración de un Clasificador de Hechos violatorios de derechos humanos con fines estadísticos¹⁶⁹.

120. Por su lado, las organizaciones de la sociedad civil destacaron que la ENPOL funciona como un recurso estadístico que permite dar cuenta de las experiencias de las personas privadas de libertad en México. La ENPOL prevé información de la detención, experiencias ante agentes del Ministerio Público (MP), sus procesos judiciales y experiencias en centros penitenciarios, hasta sus expectativas una vez que sean liberadas. En ese sentido, organizaciones de la sociedad civil recalcaron que, por encima de los datos del gobierno, esta encuesta permitiría dilucidar patrones de actuación en la materia¹⁷⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

121. La Comisión valora de manera positiva la información proporcionada por sociedad civil en relación con la utilidad y funcionamiento de la ENPOL y la labor del INEGI en el procesamiento de información de forma estadística en materia de derechos humanos, la cual se desarrollaría de conformidad con una metodología transparente y objetiva. Sin embargo, la información reportada a la Comisión daría cuenta de que en la actualidad la ENPOL únicamente estaría procesando información relacionada con personas privadas de libertad. Por su parte, la CIDH identifica la necesidad de información adicional que le permita identificar si los datos estadísticos y geográficos del INEGI equivalen a estadísticas uniformes sobre graves violaciones a los derechos humanos. La CIDH reitera que la recomendación establece que la recopilación y procesamiento de datos debe realizarse respecto de graves violaciones a derechos humanos. La información conocida por la CIDH en este año le permite concluir que, a pesar de la necesidad de que se adopten medidas adicionales de implementación, así como de información adicional, el nivel de cumplimiento de la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

122. La Comisión invita al Estado a replicar el ejercicio de recopilación, procesamiento y sistematización de información adoptado para la ENPOL, para las graves violaciones a derechos humanos contra todos los grupos poblacionales, garantizando la objetividad y la aplicación de un método objetivo y transparente para la recopilación de estadísticas uniformes en la materia. Igualmente, le invita a informar sobre las medidas adoptadas para asegurar la recopilación estadística de respecto a las graves violaciones de derechos humanos, en todos los niveles estatales e informar sobre los avances en el desarrollo del Clasificador de Hechos Violatorios de derechos humanos.

Recomendación No. 20 Eliminar el arraigo y la flagrancia equiparada del ordenamiento jurídico mexicano.

¹⁶⁸ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 19](#).

¹⁶⁹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 6.

¹⁷⁰ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; INEGI, [Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad \(ENPOL\)](#), 2021.

123. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado señaló que, de acuerdo con su Constitución, solo se permite la figura del arraigo en casos de delincuencia organizada. Al respecto, indicó que habría iniciativas en las últimas dos Legislaturas para eliminar el arraigo, y rutas legislativas para su derogación. A pesar de esta información, la CIDH identificó que, hasta la fecha del informe, no habría datos disponibles para evaluar los avances en el cumplimiento de la recomendación. Al respecto, la CIDH observó con preocupación que el Estado no habría tomado acciones inmediatas o progresivas para eliminar el arraigo en México en ninguno de sus órdenes de gobierno, a pesar de que la flagrancia equiparada ya se eliminó del ordenamiento jurídico mexicano en 2015¹⁷¹.

Información sobre el cumplimiento

124. Al respecto, en 2023, el Estado informó a la Comisión del inicio de expedientes a nivel interno relacionados (expedientes 1/2023 y 3/2023) que tienen la finalidad de estudiar el contenido de las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos (Corte IDH) en los casos *García Rodríguez y otros vs México*¹⁷², y *Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México*¹⁷³. El objetivo de este estudio es determinar las medidas que el Poder Judicial debería llevar a cabo para cumplir con las sentencias en las que se abordó el análisis de las figuras de arraigo y detención preventiva de la libertad reguladas por el ordenamiento jurídico de México en la actualidad¹⁷⁴.

125. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, a 8 meses de la sentencia dictada por la Corte IDH en el caso *García Rodríguez y otro Vs. México*¹⁷⁵, no se habrían adoptado medidas legislativas para la eliminación de la figura del arraigo de la Constitución Mexicana. Lo mismo habría ocurrido respecto a la prisión preventiva oficiosa, que estaría vigente de acuerdo con el artículo 19 constitucional¹⁷⁶. Las organizaciones señalaron que, ante la negativa del Congreso de cumplir las sentencias de la Corte IDH, el poder judicial habría comenzado la aplicación por la vía jurisprudencial de los estándares interamericanos establecidos. Al respecto, las organizaciones hicieron referencia a la resolución del 13 de julio de 2023 dictada por el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte, en el marco de la Contradicción de Criterios 40/2023, mediante la cual se suspendió la medida de prisión preventiva oficiosa, de conformidad con lo establecido en los casos *García Rodríguez y otros vs México*¹⁷⁷, y *Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México*¹⁷⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

126. En relación con esta recomendación, la Comisión saluda la determinación del poder judicial de analizar las medidas que se deberían implementar para dar cumplimiento a las sentencias antes referidas dictadas por la Corte IDH. Sin embargo, no existe información reportada a la Comisión que dé cuenta de iniciativas orientadas para la eliminación de la figura de arraigo del ordenamiento jurídico mexicano. En ese sentido, la Comisión mantiene el cumplimiento de la recomendación como **parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

¹⁷¹ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 157-162.

¹⁷² Corte IDH. Caso *García Rodríguez y otro Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482.

¹⁷³ Corte IDH. Caso *Tzompaxtle Tecpile y otros Vs. México*. Excepción Preliminar, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 7 de noviembre de 2022. Serie C No. 470.

¹⁷⁴ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 20](#).

¹⁷⁵ Corte IDH. Caso *García Rodríguez y otro Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482.

¹⁷⁶ *Intersecta*, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

¹⁷⁷ Corte IDH. Caso *García Rodríguez y otro Vs. México*. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482.

¹⁷⁸ Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte del Poder Judicial de la Federación, Contradicción de criterios 40/2023, julio de 2023, párrs. 2010-225.

127. La Comisión reitera lo manifestado anteriormente respecto a que el cumplimiento de esta recomendación únicamente podrá darse con la eliminación legislativa del arraigo¹⁷⁹. La Comisión sugiere al Estado implementar foros de debate público y democrático para continuar con la discusión de la eliminación de dicha figura jurídica, acompañados de acciones contundentes que concreten el objetivo de esta recomendación.

D. Ejecuciones extrajudiciales

Recomendación No. 21 En cualquier acto en donde haya privación de la vida por integrantes de las fuerzas de seguridad, realizar una averiguación e investigación exhaustiva conforme a los estándares internacionales, que las investigaciones desde la escena del crimen sean procedidas por peritos no integrantes de organismos policiales o militares.

128. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado indicó que ya existiría la responsabilidad de la cadena de mando en el artículo 13 del Código Penal Federal (Capítulo III, titulado "Personas Responsables de los Delitos"). Además, mencionó que existiría una Fiscalía Especializada en atención a casos de tortura, que realiza investigaciones exhaustivas sobre estos delitos y, si es procedente, ejerce acción penal contra todos los involucrados. El Estado también destacó la existencia del Protocolo Homologado de Investigación de los Delitos de Desaparición Forzada y Desaparición cometida por Particulares (PHI), que proporciona una guía detallada para la investigación de estos delitos. Por su parte, la CIDH consideró que, a pesar de la habilitación normativa señalada por el Estado, no habría avances significativos en la implementación de esta práctica en el sistema jurisdiccional¹⁸⁰.

Información sobre el cumplimiento

129. Sobre esta recomendación, en 2023, el Estado informó a la Comisión que, de conformidad con el artículo 36 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos de Tortura, se establece que las víctimas tienen el derecho de ser evaluadas por médicos o psicólogos de su elección. En el mismo sentido, de conformidad con el artículo 45 de dicha Ley, los dictámenes médico-psicológicos basados en el Protocolo de Estambul deberán ser elaborados por organismos especializados nacionales o peritajes independientes y se incorporarán a la carpeta de investigación, si cumplen con los requisitos legales y procesales. Estos dictámenes deberán incluir los antecedentes médicos y psicológicos, la descripción de la víctima sobre los actos de violencia, el estado de salud actual, los resultados del examen médico, especialmente las lesiones o afectaciones psíquicas, si las hubiera, y las conclusiones del médico sobre la coherencia de los elementos mencionados¹⁸¹.

130. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que no existiría una política pública para la atención a casos de ejecuciones que involucran a fuerzas de seguridad. Los casos de ejecuciones extrajudiciales se seguirían por el delito de homicidio, de tal modo que no habría diferenciación ni medidas particulares cuando los perpetradores son servidores públicos. Según la información reportada, esa situación complejizaría la identificación de casos y su seguimiento. Además, no existiría colaboración de las FFAA en las investigaciones de casos que involucran a sus integrantes, y las fiscalías tendrían una tendencia a minimizar el impacto de tales hechos¹⁸². Asimismo, organizaciones refirieron que, a la fecha, el Estado no ha creado la Comisión especial de investigación multidisciplinaria recomendada por el Comité contra la desaparición forzada, en abril del 2022, para casos de masacres y desapariciones de personas migrantes, la cual debería estar conformada por expertos nacionales e internacionales para apoyar las investigaciones con

¹⁷⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 162.

¹⁸⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 44 y 49.

¹⁸¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 21](#).

¹⁸² FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 19 septiembre de 2023.

perspectiva regional¹⁸³. En ese sentido, las organizaciones refirieron que, entre 2014 y marzo de 2023, se habrían presentado 131 quejas ante la CNDH por homicidios y ejecuciones presuntamente perpetradas por elementos de la SEDENA y la Secretaría de Marina (SEMAR).

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

131. La Comisión observa que el Estado no proporcionó información sobre medidas actualizadas de cumplimiento de esta recomendación. La información proporcionada, relativa al contenido del artículo 36 de la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar los Delitos de Tortura, establece el derecho de las víctimas a ser evaluadas por médicos o psicólogos de su elección en casos de tortura, pero no de privación de la vida por parte de fuerzas de seguridad. En ese sentido, la recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

132. Según fue señalado desde el año pasado, el cumplimiento de la recomendación requiere que medidas que impulsen la investigación de los delitos en cuestión. Asimismo, considera importante que sean suministrados datos específicos respecto de cómo se está garantizando una investigación exhaustiva conforme a estándares internacionales. Al respecto, resultaría oportuno que el Estado aporte información respecto de aquellos casos en los que se contó con la participación de peritos/as independientes.

Recomendación No. 22 Asegurar que las Fuerzas Armadas registren las cifras sobre personas muertas y heridas en sus operaciones y que se abran las investigaciones correspondientes cuando corresponda.

133. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que el registro de cifras relacionadas con personas muertas y heridas en operaciones de las Fuerzas de Seguridad se lleva a cabo en el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SNSP) y que habría creado una base de datos específica para delitos del orden militar. A pesar de esa información, la CIDH señaló la falta de datos que permitieran determinar si se han mejorado las políticas públicas relacionadas con la atención e investigación de personas muertas y heridas en operativos de las FFAA. Además, la CIDH indicó que el Estado no habría proporcionado información sobre la apertura de investigaciones en casos de ejecuciones extrajudiciales ni sobre el índice de casos judicializados, dificultando evaluar el cumplimiento de esta recomendación¹⁸⁴.

Información sobre el cumplimiento

134. En relación con el cumplimiento de esta recomendación, en 2023, el Estado remitió información a la Comisión en el sentido de que, a través del Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF), elaborado por el INEGI, se estaría captando información sobre hechos presuntamente violatorios de derechos humanos en los cuales la SEDENA y SEMAR estarían señaladas como responsables¹⁸⁵. Asimismo, a través de sus observaciones al presente informe, el Estado expresó que el INEGI capta información sobre personas fallecidas, lesionadas y detenidas durante enfrentamientos donde habrían participado elementos de seguridad pública, mediante el Censo Nacional de Seguridad Pública Federal (CNSPF) que se realiza a nivel federal desde 2018; el Censo Nacional de Seguridad Pública (CNSPE), que se realizó a nivel estatal de 2011 a 2020, y el Censo Nacional de Gobiernos Municipales y Demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, realizado desde 2011¹⁸⁶.

¹⁸³ Comité Contra la Desaparición Forzada, Informe del Comité contra la Desaparición Forzada sobre su visita a México al amparo del artículo 33 de la Convención. Observaciones y segunda parte de las recomendaciones (art. 33 párr. 5)", párr. 50, 12 de abril de 2022; FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 19 septiembre de 2023.

¹⁸⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 169 - 171.

¹⁸⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano. [Recomendación 22](#).

¹⁸⁶ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 7.

135. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, si bien en estos años hubo una medida positiva para fortalecer el registro de cifras respecto de las personas fallecidas y heridas por las FFAA, en virtud de la aplicación de la Ley Nacional sobre el Uso de la Fuerza (LNUF), la información reportada por la FFAA en relación con la cantidad y calidad no habría mejorado. Al respecto, señalaron que, en muchos casos, las FFAA se estarían rehusando a proporcionar la información requerida por la ley y que, en otros casos, cuando sí proporcionan información sobre personas detenidas, lesionadas y fallecidas, esta información sería insuficiente, con inconsistencias y/o contenido estigmatizante¹⁸⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

136. Al respecto, la Comisión valora la información proporcionada por el Estado en torno al Censo que estaría siendo elaborado por el INEGI. Sin embargo, a partir de los datos proporcionados y la obligación legal de reportar operaciones de uso de la fuerza en los términos de la LNUF, identifica que no se aportó información suficiente para actualizar el nivel de implementación de la recomendación. En ese sentido, los datos proporcionados no permiten determinar una mejoría en el desarrollo de políticas públicas cuyo propósito sea la atención e investigación de las personas muertas y heridas en los operativos de las FFAA. En consecuencia, la Comisión determina que la recomendación permanece en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

137. Para el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera que es necesario contar con información específica relacionada con el funcionamiento y metodología del Censo reportado por el Estado para acreditar la existencia de un registro de personas muertas y heridas derivado de las actuaciones de las FFAA. Asimismo, es necesario que el Estado remita información de cómo se está usando este registro y, además, sobre las medidas implementadas para subsanar los cuestionamientos respecto del Registro de la LNUF. Si bien el Estado reportó información sobre diversos censos que recopilarían información en la materia, la CIDH le invita a proporcionar información específica sobre cómo estos estarían funcionando de manera articulada y coordinada, y sobre cómo sus hallazgos impactan la apertura de investigaciones sobre los casos señalados en esta recomendación.

Recomendación No. 23 Establecer un registro nacional sobre la localización de restos no identificados inhumados en panteones de todo el país con causa de muerte violenta. Asimismo, se recomienda la búsqueda de fosas clandestinas en estados que han registrado altos niveles de violencia.

138. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó haber aprobado diversos lineamientos y bases de colaboración relacionados con la implementación del BNDF, el Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Reclamadas, el Registro Nacional de Fosas Comunes y Clandestinas (RENAFO), y la Base Nacional de Información Genética, en cumplimiento de la Ley General sobre desaparición. Además, mencionó la realización de mesas presenciales con instituciones de procuración de justicia de entidades federativas para la implementación del BNDF. A partir de esta información, la CIDH reconoció los esfuerzos realizados por el Estado mexicano en materia de identificación forense y búsqueda de personas desaparecidas, destacando la importancia de que estas medidas se implementen de manera efectiva y coordinada entre las autoridades federales y estatales para abordar la crisis humanitaria en la materia y garantizar el derecho de todas las personas a ser buscadas¹⁸⁸.

Información sobre el cumplimiento

139. Al respecto, en 2023, el Estado informó a la Comisión que el BNDF y el Registro Nacional de Personas Fallecidas no Identificadas y no Localizadas (RENAPEFA) comenzaron a funcionar a partir del 29 de mayo de 2023, de acuerdo con un Aviso General del 11 de mayo de 2023. En cuanto al RENAFO, su

¹⁸⁷ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

¹⁸⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 173 - 177.

implementación y conexión se llevarían a cabo de manera gradual. El Estado refirió que el reto principal ha sido la calidad de la información existente, ya que la diversidad de criterios entre las entidades federativas y el gobierno central dificulta la estandarización de la gestión de datos y el progreso en los acuerdos de colaboración¹⁸⁹.

140. En sus observaciones al presente informe, el Estado indicó que el INEGI recopila información sobre cadáveres y restos humanos por estatus de identificación recibidos por los servicios forenses de las instituciones a cargo de funciones de seguridad y justicia. Además, señaló que esa entidad realiza las prácticas forenses a estos restos o cadáveres¹⁹⁰.

141. Por su lado, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, hasta la fecha, México carecería de un registro nacional de cuerpos no identificados ubicados en panteones y servicios médico-forenses a nivel estatal y federal¹⁹¹. Asimismo, el 15 de marzo de 2023, se celebró una audiencia pública ante la CIDH donde se denunciaron retrasos en la creación e implementación de los mecanismos de búsqueda e identificación forense requeridos por la Ley General en materia de desaparición. Al respecto, las organizaciones refirieron que, a pesar de que han transcurrido 6 años desde la aprobación de esta ley, los Lineamientos para la Implementación y Operación de diversas bases de datos forenses se publicaron en el DOF hasta el 6 de abril de 2023¹⁹².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

142. La CIDH identifica que se han hecho esfuerzos institucionales por parte del Estado mexicano para atender la crisis de desaparición de personas e identificación humana que han incluido la puesta en marcha del BDNF y el RENAPEFA y que habría iniciado la implementación gradual del RENAFO. Sin embargo, la coordinación efectiva entre las autoridades federales y estatales es esencial para que las bases de datos existentes en la materia funcionen correctamente y contribuyan a la localización e identificación de personas desaparecidas. En este contexto, el complejo escenario, así como los desafíos señalados por el Estado, requieren de una actividad coordinada de las autoridades y un esfuerzo institucional del Estado para contrarrestar la crisis humanitaria en la materia. Bajo esas consideraciones, la CIDH tiene conocimiento de que las medidas extraordinarias para atender la crisis tienen una fase de proyección hasta el 2024¹⁹³. Sin embargo, es oportuno reiterar al Estado la importancia de que el Registro cumpla con su propósito en la labor de identificación forense y para garantizar el derecho de toda persona desaparecida a ser buscada. De conformidad con lo anterior, la Comisión considera que la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

143. Reiterando la orientación de cumplimiento proporcionada en el último informe anual, la CIDH considera que, aunque se cuentan con diversas bases de datos reportadas por el Estado respecto de restos no identificados, es necesario contar con registros en los cuales la información dialogue de manera coordinada para impulsar el cruce de información, que cuente con una metodología objetiva y transparente que facilite el acceso a la información de personas que buscan a sus familiares desaparecidos. Asimismo, la Comisión invita al Estado a proporcionar información adicional sobre cómo las bases de datos que se han diseñado respecto a la ubicación de restos de personas fallecidas en muertes violentas y de fosas clandestinas funcionan de manera efectiva. Además, la CIDH invita al Estado a reportar sobre las actividades de búsqueda de fosas clandestinas

¹⁸⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 23](#).

¹⁹⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 7.

¹⁹¹ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 19 septiembre de 2023.

¹⁹² FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 19 septiembre de 2023.

¹⁹³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de octubre de 2022 a través del SIMORE Interamericano.

en estados que han registrado altos niveles de violencia, considerando que falta información en torno a estas acciones.

Recomendación No. 24 Crear una institución nacional autónoma de servicios forenses que cuente con infraestructura adecuada, suficientes recursos humanos y financieros, y protocolos estandarizados aplicables a nivel nacional.

144. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó sobre la creación del Centro Regional de Identificación Humana (CRIH) en agosto de 2020, un centro pericial especializado en la búsqueda forense de personas desaparecidas con fines de identificación, ubicado en Saltillo, Coahuila. Al respecto, indicó que este centro es el único en su tipo en América Latina y es resultado de un esfuerzo conjunto entre CNB, las Comisiones Locales de Búsqueda (CLB), la FGR y los gobiernos estatales y federal, con la participación de las familias de personas desaparecidas. A pesar de estos avances, la CIDH señaló que aún existirían obstáculos para la consolidación de políticas de identificación humana, incluida la falta de desarrollo normativo suficiente y de coordinación efectiva entre las autoridades, afectando a las personas desaparecidas, los colectivos buscadores y las Comisiones Locales de Búsqueda. Igualmente, la CIDH invitó al Estado a la creación de una institución nacional de servicios forenses independiente de los órganos de procuración de justicia y de administración de justicia y, en su caso, a la creación de las instituciones homólogas en el ámbito estatal¹⁹⁴.

Información sobre el cumplimiento

145. En 2023, el Estado informó a la Comisión que el procedimiento pericial establecido exige que este se realice metodológicamente para demostrar científicamente o técnicamente lo solicitado por la autoridad, de conformidad con la legislación en la materia. De igual forma, el Estado refirió que se ha continuado con la implementación del CRIH y del PHB en cumplimiento de esta recomendación¹⁹⁵.

146. Asimismo, aunque no fue informado, la CIDH deja constancia de que, en el 2023, el Mecanismo Extraordinario de Identificación Forense (MEIF) habría desplegado una operación aún limitada, no habría podido suscribir los convenios con las fiscalías para la coordinación de sus funciones en el territorio nacional y no quedando claro su destino operativo y si esta iniciativa va a ser suplantada por los órganos de identificación humana¹⁹⁶. Asimismo, es positivo la creación normativa del banco de datos genético, aunque todavía no habría entrado en funciones¹⁹⁷.

147. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, hasta la fecha, México no habría establecido una institución nacional de servicios forenses independiente de los organismos encargados de la procuración y administración de justicia, ni instituciones similares a nivel estatal. En ese sentido, refirieron que MEIF, creado en 2019 para abordar la crisis forense, no sería suficiente¹⁹⁸. De igual forma, señalaron que, aunque la creación del Centro Nacional de Identificación Humana (CNIH) en 2022 buscaba atender esta problemática, su operación no habría comenzado de manera efectiva debido a la falta de coordinación y recursos. Además, se habría retrasado la creación y operación de centros regionales de identificación humana en varios estados, lo que dificultaría la identificación de personas desaparecidas. Según la información proporcionada, la adscripción de estos centros varía y depende de diferentes entidades gubernamentales, lo que también complicaría la coordinación¹⁹⁹.

¹⁹⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 179 - 183.

¹⁹⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 24](#).

¹⁹⁶ Proceso, [la ONU reprueba al MEIF](#), 29 de enero de 2023.

¹⁹⁷ Forbes, [Banco de datos forenses arranca tarde y entre incertidumbre](#), 29 de mayo de 2023.

¹⁹⁸ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

¹⁹⁹ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", de septiembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

148. La CIDH valora los avances en el fortalecimiento del CNIH y en la aplicación del PHB, específicamente respecto de los preceptos relacionados con la identificación humana. Sin perjuicio de lo anterior, la política en torno a la identificación forense no termina de quedar clara, tomando en consideración que pese a la entrada oficial en funciones el MEIF no ha reportado aún resultados significativos. Así, a la luz del análisis realizado en la sección en materia de desaparición en el presente informe y de conformidad con la información reportada, es importante superar los retos en materia de coordinación entre las autoridades de búsqueda para contar con una institución sólida, independiente y con los recursos necesarios en lo forense. Reconociendo la creación del CNIH, la CIDH considera que hay información que permite actualizar el nivel de cumplimiento de esta recomendación a **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

149. En estos términos, la Comisión reitera que entiende que el cumplimiento de la recomendación en cuestión implicaría la creación de una institución nacional de servicios forenses independiente de los órganos de procuración de justicia y de administración de justicia y, en su caso, la creación de las instituciones homólogas en el ámbito estatal. Si bien los centros de identificación humana apuntan en esta dirección, la CIDH invita a que el Estado informe sobre el nivel de autonomía que estas instituciones gozan para cumplir el estándar requerido por la recomendación.

Recomendación No. 25 Realizar todos los procesos de exhumación e identificación de restos con apego estricto al trato digno de los familiares de las víctimas por parte de las autoridades de todos los niveles de gobierno involucradas en el proceso.

150. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que, a través de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas (CEAV), ha participado en la entrega de restos humanos en colaboración con la FGR, brindando atención integral a las víctimas de acuerdo con la Constitución, la Ley General de Víctimas y los tratados internacionales. Además, mencionó que, entre el 8 de febrero de 2019 y el 24 de noviembre de 2022, la CNB llevó a cabo 3,431 jornadas de búsqueda en campo en 410 municipios de 28 entidades federativas. Al respecto, indicó que estas acciones incluyen el acompañamiento forense en coordinación con colectivos de búsqueda de personas y personal de la FGR y CNB para garantizar los derechos fundamentales, el acceso a la verdad y un trato digno a los familiares de las víctimas de desaparición. A partir de la información reportada por el Estado, la CIDH invitó al Estado a adoptar medidas que garanticen resultados de la implementación de sus protocolos en materia de restitución digna de restos humanos a las familias y a informar a la Comisión sobre estos avances²⁰⁰.

Información sobre el cumplimiento

151. En 2023, el Estado informó a la Comisión que para el cumplimiento de la recomendación se estaría aplicando el PHB, así como la Guía interna de atención integral a víctimas de la CEAV. En el mismo sentido, el Estado indicó que la FGR estaría aplicando los protocolos conducentes y vigentes con un trato digno tanto a los cadáveres, segmentos, restos óseos humanos, así como a sus deudos, con la participación de todos los peritos intervinientes para dar certeza de los análisis periciales realizados, quienes participarían en las diligencias de notificación y entrega digna cuando la autoridad les ha identificado plenamente²⁰¹. A través de sus observaciones al presente informe, el Estado reportó que la Comisión Forense seguiría operando conforme a su mandato y que, en el marco de sus funciones, se han identificado 72 migrantes en el caso de San Fernando y 96 restos en el caso de Cadereyta²⁰². Finalmente, el Estado agregó que, el 19 de junio de 2023, se publicó el

²⁰⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 184 - 189.

²⁰¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 25](#).

²⁰² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 8.

Estatuto Orgánico de la FGR en el Diario Oficial de la Federación, en donde se da cuenta de la creación de la Fiscalía Especial de Investigación de Delitos relacionados con Personas Migrantes y Refugiadas²⁰³.

152. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que se publicaron los nuevos Lineamientos para el Mecanismo de Apoyo Exterior de Búsqueda e Investigación (MAEBI), que amplían las funciones de los consulados en casos de desaparición de personas migrantes, sobre lo cual se planea su operación en todos los países de la región²⁰⁴. Sin embargo, las organizaciones manifestaron su preocupación ante la falta de claridad en la coordinación entre instancias de búsqueda e investigación, lo que podría afectar la efectividad del proceso. Asimismo, refirieron que la Comisión Forense, establecida en 2013, sigue operando, pero enfrentaría dificultades debido a obstáculos por parte de la FGR, necesitando más apoyo gubernamental y colaboración con fiscalías estatales y países de origen de víctimas migrantes²⁰⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

153. La CIDH saluda los esfuerzos estatales dirigidos a cumplir con la recomendación mencionada para realizar la exhumación e identificación de restos con apego al trato digno de las víctimas. Ante esto, la Comisión queda atenta a los avances en la implementación de la guía interna de atención integral a víctimas en la notificación de entrega de cuerpos. En virtud de lo anterior y a la espera de la información requerida, la CIDH considera que esta recomendación avanza a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

154. Para guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar medidas que garanticen resultados de la implementación de sus protocolos en materia de restitución digna de restos humanos a las familias y a informar a la Comisión sobre estos avances.

Recomendación No. 26 Continuar y profundizar el trabajo de la Comisión Forense para la Identificación de Restos en los casos que se encuentren en las rutas de migrantes. Adoptar las medidas que sean necesarias para la creación del Mecanismo Transnacional de Acceso a la Justicia para Migrantes y sus Familias, así como la creación de una Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Personas Migrantes a nivel federal.

155. Para el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que los Lineamientos del MAEBI fueron aprobados por el SNB en 2022. Además, mencionó que la UIDPM continuaría trabajando en colaboración con los peritos que forman parte de la Comisión Forense para la identificación de restos humanos. También informó que los lineamientos del MAEBI fueron publicados en el DOF el 14 de diciembre de 2022. A partir de la información proporcionada por el Estado, la CIDH lo invitó a adoptar medidas que aseguren la implementación y efectividad del MAEBI, así como el estado de operación de la Comisión Forense y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Personas Migrantes, o de las entidades que institucionalmente cumplan con estas funciones, así como también a reportar sobre estas acciones de implementación²⁰⁶.

Información sobre el cumplimiento

156. Al respecto, en 2023, el Estado reiteró a la Comisión que, el 14 de diciembre de 2022, se aprobaron los Lineamientos del MAEBI por parte del SNB. Estos lineamientos tienen como objetivo principal permitir que las embajadas, consulados y agregadurías de México funcionen como puntos de contacto para las familias de personas desaparecidas en el extranjero, facilitando la denuncia de desapariciones, la obtención de información y la realización de trámites relacionados con sus derechos como víctimas desde sus países de residencia. Asimismo, el Estado reportó que la Fiscalía Especializada en materia de Derechos Humanos se

²⁰³ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 8.

²⁰⁴ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

²⁰⁵ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

²⁰⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 190 - 192.

encarga de investigar delitos relacionados con personas migrantes, y que la UIDPM trabaja en colaboración con los actores involucrados en el MAEBI²⁰⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

157. La CIDH valora positivamente la aprobación de los Lineamientos MAEBI reportados por el Estado, los cuales delimitarán directrices normativas para la coordinación interinstitucional y cooperación internacional en la investigación de delitos cometidos en contra de personas migrantes, así como para la búsqueda transnacional de personas migrantes y otras personas en contexto de movilidad humana desaparecidas. Sin perjuicio de lo anterior, ante la necesidad de información adicional y actualizada sobre las labores de la Comisión Forense y la creación de la fiscalía especial, la Comisión encuentra que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

158. La CIDH considera que, para valorar efectivamente el cumplimiento de la recomendación, requiere información sobre la implementación y efectividad del MAEBI, así como sobre el estado de operación de la Comisión Forense y la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra Personas Migrantes, o de las entidades que institucionalmente cumplan con estas funciones.

Recomendación No. 27 Implementar un mecanismo nacional que facilite el intercambio de información forense sobre restos no identificados de personas mexicanas y centroamericanas desaparecidas en México con los bancos forenses de migrantes desaparecidos que se han desarrollado en la región.

159. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, se creó la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas, con la finalidad de intercambiar información entre distintas instituciones y dar impulso a la búsqueda de personas migrantes desaparecidas, particularmente en su tránsito por el corredor migratorio Centroamérica-México-Estados Unidos. En relación con ello, la Comisión invitó al Estado a que adopte medidas estatales que aseguren la efectividad de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas o de otro mecanismo que dé cuenta del intercambio de información de bancos forenses entre México y Centroamérica, y señaló la importancia de que reporte a la Comisión sobre estos avances²⁰⁸.

Información sobre el cumplimiento

160. Para el año 2023, el Estado reiteró información respecto de la implementación del RNPDO dentro del Sistema Nacional de Seguridad Pública e informó que, el 22 de diciembre de 2022, se aprobaron las Bases de Colaboración para el funcionamiento de varios registros, incluyendo el BDNF el Registro Nacional de Personas Fallecidas No Identificadas y No Reclamadas, el Registro Nacional de Fosas Comunes y Fosas Clandestinas, y la Base Nacional de Información Genética. Además, destacó la participación de la UIDPM en la búsqueda de personas migrantes desaparecidas convocada por la CNB²⁰⁹.

161. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que, el 4 de mayo de 2022, se publicó el Acuerdo del SNB que establecía la creación de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas en México. No obstante, las organizaciones refirieron a esta Comisión que, a la fecha, la Mesa no habría sido instalada ni se habría emitido una convocatoria pública para la participación de familias, comités y la sociedad civil²¹⁰. Las organizaciones reportaron también que la CNB habría formado un Grupo de Trabajo

²⁰⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 26](#).

²⁰⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 193 y 196.

²⁰⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 27](#).

²¹⁰ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

Interinstitucional Especializado en la Búsqueda de Personas Migrantes Extranjeras. No obstante, refirieron que los avances y acciones de la Mesa serían desconocidos, lo que habría llevado al Comité contra la Desaparición Forzada a señalar la falta de operatividad de estos espacios y mecanismos creados²¹¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

162. Respecto al cumplimiento de la recomendación la Comisión valora la implementación de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas. Sin embargo, de conformidad con los estándares en materia de desaparición, la CIDH considera que la implementación de acciones en el marco de la Mesa debe considerar la participación de las familias de personas desaparecidas. Respecto del componente del intercambio de información, la Comisión valora los esfuerzos para el fortalecimiento de registros existentes. Sin embargo, la Comisión no cuenta con información relacionada sobre cómo, en la práctica, estos registros facilitarían el intercambio de información con bancos forenses de migrantes desaparecidos en la región. En virtud de lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación permanece con **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

163. Para determinar un avance el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH destaca que su objeto es que el mecanismo creado por el Estado facilite el intercambio de información forense sobre restos no identificados de personas mexicanas y centroamericanas desaparecidas en México con otros bancos de datos en la región. En este sentido, invita al Estado a reportar información sobre la efectividad de la Mesa de Búsqueda de Personas Migrantes Desaparecidas para cumplir este propósito, particularmente señalando cuáles son las medidas específicas adoptadas para que los sistemas y registros de información en México permitan el intercambio de datos con los bancos forenses de migrantes desaparecidos en la región.

E. Acceso a la justicia

Recomendación No. 28 Fortalecer a las procuradurías del país en materia de capacitación técnica e independencia, con el fin de garantizar una debida investigación.

164. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, está vigente una normativa administrativa para la capacitación de servidores públicos en el ámbito de la procuración de justicia. Además, señaló que se cuenta con el “Ciclo de Conferencias para el Fortalecimiento a la Operación Sustantiva”, a cargo de la Dirección General de Formación Profesional. Sobre ello, la Comisión observó que la información presentada por el Estado no daba cuenta de un modelo integral y sostenible que apunte a la independencia del personal ministerial. Por ello, la Comisión sugirió al Estado aportar información sobre medidas para garantizar, además de la realización de los diferentes tipos de capacitaciones, que la formación del personal ministerial responda a un plan sostenible, y no a acciones aisladas²¹².

Información sobre el cumplimiento

165. En 2023, el Estado informó a la Comisión de la implementación de los Lineamientos para la capacitación, evaluación, certificación y renovación de los facilitadores de los Órganos Especializados en Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal de las instituciones de procuración de justicia. Los Lineamientos se enmarcarían en la Ley Nacional de Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias en Materia Penal. Además, el Estado informó de la impartición de cursos de capacitación para los Agentes Investigadores dentro de las Delegaciones de la FGR, con el objetivo de garantizar su profesionalización en la estructuración de investigaciones y su desenvolvimiento en los tribunales. Estos cursos abarcarían una variedad de temas, como técnicas de investigación, perspectiva de género, investigación

²¹¹ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

²¹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 197 y 200.

criminal y otros. También, el Estado destacó la participación del personal pericial en actividades académicas y cursos obligatorios relacionados con la seguridad pública y la procuración de justicia²¹³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

166. La Comisión agradece la información proporcionada por el Estado y valora positivamente el compromiso para garantizar la impartición de capacitaciones técnicas para una debida investigación. En ese sentido, de acuerdo con la información reportada, la CIDH considera que esta recomendación avanzaría a un **cumplimiento total**. La Comisión invita al Estado a continuar con los procesos de capacitación y evaluación del funcionariado público de las fiscalías mediante un plan sostenible en el tiempo.

Recomendación No. 29 Establecer un plan coherente sobre la cooperación entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación de graves violaciones de derechos humanos, con una visión integral, protocolos específicos y la adopción de criterios técnico-profesionales, y no políticos, en la atracción de investigaciones por la federación.

167. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH observó que el Estado ha adoptado una serie de protocolos para estandarizar la persecución de violaciones a los derechos humanos o criterios para la concentración de causas a nivel federal con el fin de favorecer una judicialización uniforme de casos homólogos. Sin embargo, la CIDH enfatizó que el Estado no había reportado información de los procesos de cooperación interinstitucional para el avance de las investigaciones y judicializaciones. Por el contrario, la CIDH había identificado discrepancias entre órganos de procuración de justicia y entidades del poder ejecutivo como la CNB o el MEIF. Por ello, la CIDH invitó al Estado a informar sobre medidas para estandarizar la investigación y juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos²¹⁴.

Información sobre el cumplimiento

168. En 2023, el Estado reportó a la Comisión información relacionada con los procesos previstos en la Ley General para Prevenir, Investigar y Sancionar la Tortura para la colaboración para la aplicación de esta con otras entidades. Al respecto, el Estado indicó a la Comisión que, en el artículo 88 de la Ley de la FGR, se prevé la elaboración del Plan Estratégico de Procuración de Justicia, en el que pueden fijarse las pautas de ejercicio de la facultad de atracción. Además, el Estado refirió que se colaboraría interinstitucionalmente con las diversas Fiscalías y Procuradurías que existen en el país, asimismo, se sostendrían reuniones con las FFAA y corporaciones policíacas para tratar problemáticas y dar soluciones. Así, se mantendrían reuniones interinstitucionales con la procuraduría estatal a fin de intercambiar técnico, todos los procedimientos realizados por la FGR se realizan con apego a la normatividad aplicable. De igual forma, el Estado refirió que la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos habría impartido talleres para homologar criterios en la implementación de herramientas como RENADET²¹⁵.

169. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil refirieron a la Comisión que no existirían políticas públicas adecuadas para abordar la investigación y juzgamiento de graves violaciones a los derechos humanos en México²¹⁶. A su vez, reportaron la alegada falta de análisis de contexto, planes de investigación eficientes y actos de investigación dirigidos a establecer la responsabilidad estatal, especialmente en casos que involucran la colusión del Estado con el crimen organizado. Además, señalaron que la coordinación entre la FGR y las entidades federativas en la investigación de delitos contra personas migrantes sería insuficiente.

²¹³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 28](#).

²¹⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 201 y 205.

²¹⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 29](#).

²¹⁶ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

Además, indicaron que la impunidad prevalecería en varias masacres de migrantes ocurridas en los últimos 13 años, con excepción de un reciente caso en Camargo, Tamaulipas²¹⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

170. La Comisión observa que el Estado ha adoptado una serie de protocolos y leyes en aras de estandarizar la persecución de violaciones a los derechos humanos y criterios para la concentración de causas a nivel federal con miras a favorecer una judicialización uniforme de casos homólogos. Sin embargo, la CIDH identifica que todavía es necesaria información adicional sobre la implementación de los procesos de cooperación interinstitucional para el avance de las investigaciones y judicializaciones entre las autoridades de procuración de justicia a nivel federal y estatal en la investigación. En virtud de lo anterior, la CIDH concluye que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

171. Para avanzar en el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a proporcionar información detallada sobre los procesos de cooperación interinstitucional adoptados para promover la coordinación entre órganos de procuración de justicia respecto de graves violaciones a los derechos humanos a nivel federal y estatal. Al respecto, será útil contar con información sobre el contenido de estos procesos, las entidades que los han aplicado y resultados relevantes.

Recomendación No. 30 Adoptar medidas de protección específicas para las víctimas, sus familiares, representantes, testigos, peritos y defensores y defensoras que participen en la investigación o búsqueda de justicia cuando estén en riesgo. Garantizar el acceso a los expedientes a las y los familiares y representantes legales. Imponer sanciones adecuadas en casos de represalias en contra de cualquiera de estas personas.

172. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH reconoció que el Estado cuenta con un marco normativo para la implementación de medidas de protección para las personas que son víctimas de agresiones. No obstante, observó que, a lo largo de año 2022, distintas personas de grupos en situación de vulnerabilidad (periodistas, defensores de derechos humanos, mujeres y niños, niñas y adolescentes) fueron víctimas de represalias o atentados por el desempeño de su labor o condición diferenciada, por lo que existen cuestionamientos respecto de la eficacia para prevenir o neutralizar agresiones o represalias, inclusive cuando cuentan con medidas de protección por parte del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección). Por ello, la Comisión invitó al Estado a aportar indicadores que permitan advertir una mejora efectiva en la protección de las víctimas, defensores y defensoras de derechos humanos, o personas en situación de vulnerabilidad²¹⁸.

Información sobre el cumplimiento

173. En 2023, el Estado remitió información a la Comisión sobre la aplicación del Mecanismo de Protección, el Código Nacional de Procedimientos Penales y el Código Penal Federal. Además, se reportó que el INEGI lleva a cabo el Censo Nacional de Derechos Humanos Federal (CNDHF), donde se recopila información sobre las personas que presentaron quejas relacionadas con presuntas violaciones de derechos humanos, incluyendo población indígena y personas con discapacidad, así como medidas y acciones de defensa y protección de los derechos humanos promovidas por organismos públicos de derechos humanos²¹⁹. Adicionalmente, en sus observaciones al presente informe, el Estado refirió que, además de los censos en

²¹⁷ FJEDD, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, de septiembre de 2023.

²¹⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 206 y 212.

²¹⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 30](#).

materia de derechos humanos, el INEGI recopila información sobre medidas de protección a víctimas de delitos solicitadas por el Ministerio Público del fuero común y decretadas por el juez de control o garantías²²⁰.

174. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, el 21 de agosto de 2023, se hizo pública una denuncia presentada por una analista de la Unidad de Evaluación de Riesgos reportando que habría una política al interior del Mecanismo de Protección para reducir los gastos de los recursos destinados a las medidas de protección de los usuarios, presuntamente por órdenes del Coordinador Ejecutivo Nacional²²¹. Además, indicaron que, según esta queja, se habrían “realizado acciones en contra de personas incorporadas al Mecanismo, retirando medidas de protección”, indicando que aun cuando el análisis de riesgo determina la continuidad de las medidas, se daría la instrucción “a las personas encargadas de hacer el análisis, con el fin de que en sus entrevistas análisis pueda ‘cuadrar’ un resultado no favorable para brindar la seguridad de esas personas”²²². La sociedad civil también señaló la práctica reiterada del retiro de las medidas de protección por parte del Mecanismo²²³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

175. La Comisión reconoce que el Estado cuenta con un marco normativo para la implementación de medidas de protección para las personas que participan en la investigación o búsqueda de justicia. Sin embargo, llama la atención de la CIDH los hechos señalados por la sociedad civil según los cuales se habría presentado una denuncia en torno a la existencia de una política al interior del Mecanismo de reducción de gastos a costa del retiro de medidas de protección. Igualmente, la CIDH recuerda que, en el año 2022, las organizaciones reportaron una serie de casos en los que se denunciaron represalias y agresiones contra familiares de personas desaparecidas²²⁴.

176. En consecuencia, la CIDH considera que persisten los cuestionamientos en torno a la eficacia para prevenir o neutralizar agresiones y represalias respecto de víctimas y familiares. Este contexto indica que todavía es necesario el fortalecimiento de medidas de cumplimiento de esta recomendación para que, más allá del marco normativo existente, en la práctica se garanticen las medidas de protección para las personas indicadas. Asimismo, la CIDH identifica la necesidad de información adicional en torno a los componentes de la recomendación relacionados con acceso a expedientes por parte de familiares y representantes legales, y la imposición de sanciones por las represalias que se hayan dado contra estas personas. A la espera de información sobre medidas adicionales de cumplimiento de esta recomendación, la CIDH concluye que esta continúa **cumplida parcialmente**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

177. Para orientar avances en el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a garantizar medidas de protección para personas defensoras de derechos humanos, víctimas y familiares, sus representantes, testigos y peritos que participen en investigación o búsqueda de justicia. Considerando las alegaciones recibidas, la CIDH invita al Estado que, además del marco normativo existente, se fortalezcan medidas para hacer evaluaciones de riesgo adecuadas que conduzcan a la imposición de medidas de protección y a reportar sobre su adopción. De igual forma, la Comisión insta al Estado a informar sobre las denuncias reportadas por las organizaciones de la sociedad civil en torno a la presunta política interna de retiro de medidas de protección.

178. Por su parte, la CIDH recuerda que la recomendación además solicita la adopción de medidas para garantizar que familiares y representantes accedan a los expedientes, así como la imposición de sanciones

²²⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 8.

²²¹ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²²² Gloria Leticia Díaz, [Abuso y acoso... en el Mecanismo de Protección](#), Proceso, 21 de agosto de 2023.

²²³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²²⁴ CIDH, [Informe Anual 2022, Cap. V – México](#), párrs. 209 y 210.

adecuados cuando ha habido represalias contra cualquier de estas personas. Al respecto, la CIDH invita al Estado a informar sobre las medidas que sean adoptadas para alcanzar estos dos objetivos.

Recomendación No. 31 Adoptar medidas de protección específicas para operadores de justicia de acuerdo con sus necesidades particulares y en consulta con ellos.

179. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, se contaría con el Acuerdo General que regula la asignación, empleo y retiro de medidas de seguridad a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, con excepción de la SCJN y el Tribunal Electoral. Asimismo, la Comisión conoció que, en 2021, se sometieron a consideración de la Comisión de Vigilancia del Consejo de la Judicatura Federal, 237 asuntos sobre situaciones de riesgo derivadas de la función jurisdiccional, y 60 solicitudes electrónicas de medidas de seguridad en Centros de Justicia Penal Federal. Sobre ello, la Comisión invitó al Estado a la implementación de medidas que fortalezcan los lineamientos para prever e identificar las particularidades y necesidades de los operadores de justicia. De igual forma, la Comisión consideró esencial la implementación de políticas en materia de prevención, para evitar situaciones de riesgo a personas operadoras de justicia²²⁵.

Información sobre el cumplimiento

180. En 2023, el Estado volvió a informar a la Comisión sobre la implementación del Acuerdo General que regula la asignación, empleo y retiro de medidas de seguridad a servidores públicos del Poder Judicial de la Federación, excluyendo a la SCJN y el Tribunal Electoral²²⁶. En sus observaciones al presente informe, el Estado reportó que se han impartido pláticas de autoprotección a personas juzgadoras y que, además, se les brindan números de emergencia de la Coordinación de seguridad del Poder Judicial frente a cualquier eventualidad o situación de riesgo, así como medidas de protección consistentes en vehículos blindados, escoltas y prendas de protección personal²²⁷.

181. Por su parte, el Instituto Federal de la Defensoría Pública (IFDP) informó a la Comisión del caso de la Jueza Angélica Sánchez, quien habría sido acusada públicamente por una resolución de no vinculación a proceso de una persona, lo que habría derivado posteriormente en una investigación administrativa en su contra y en el cese de sus funciones. Se reportó que además se habrían dado dos detenciones arbitrarias y procesos penales en su contra²²⁸. Derivado de estos hechos, la Relatoría Especial sobre la independencia de los Magistrados y Abogados de Naciones Unidas emitió una comunicación al Estado, manifestando su preocupación por los hechos que revelarían una posible violación de normas internacionales relativas a la independencia del poder judicial contenidas en el artículo 14 del Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en la Observación General 32 del Comité de Derechos Humanos²²⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

182. La Comisión valora la información reportada respecto del Acuerdo para la asignación de medidas de seguridad a personas del poder judicial. No obstante, preocupa a la información reportada por el IFDP. Al respecto, la CIDH identifica que persistirían desafíos en torno a las medidas de protección para las personas dedicadas a la procuración de justicia para garantizar que dichos servidores públicos puedan ejercer sus funciones sin riesgos por el desempeño de éstas. Considerando que persisten alegaciones en torno a la necesidad de medidas de protección para estas personas, la CIDH considera que esta recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

²²⁵ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 217 y 214.

²²⁶ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 31](#).

²²⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 8.

²²⁸ IFDP, Insumos informe anual CIDH STCT 2023, septiembre de 2023.

²²⁹ Relatora Especial sobre la independencia de los magistrados y abogados, [Caso de la Jueza Angélica Sánchez Hernández](#), Ref.: AL MEX 4/2023, 5 de julio de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

183. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a informar con detalle cuáles son las medidas reguladas por el Acuerdo para la asignación de medidas de seguridad a funcionarios públicos del poder judicial y a adoptar acciones para asegurar su implementación. Al respecto, se invita a que se informe sobre estas acciones, así como los resultados alcanzados. Al respecto, será importante la adopción de acciones específicas mediante las cuales el Estado identifique las particularidades y necesidades de las personas operadoras de justicia, señalando de qué manera se les ha consultado y ha hecho partícipes de este proceso.

Recomendación No. 32 Asegurar la implementación de la Ley General de Víctimas y el funcionamiento de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas a nivel federal y estatal. En consulta con organizaciones de la sociedad civil y con las víctimas, analizar y abordar concretamente las barreras que limiten su efectiva implementación y eliminarlas.

184. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció las omisiones del Estado en la atención material de las víctimas por falta de recursos públicos y coordinación institucional, aunque reconoció la existencia de la estructura institucional destinada a este fin. Por ello, la Comisión sugirió al Estado la adopción de medidas adicionales dirigidas a garantizar la efectiva implementación de la Ley General de Víctimas y a superar los obstáculos respecto del acceso a la salud y acceso a la reparación integral, entre otros. Para esto, la Comisión invitó a que las instituciones encargadas de la implementación de la Ley General de Víctimas actúen en coordinación con las víctimas y fortalezcan sus procesos internos que permitan la aplicación y operatividad de la ley tanto a nivel federal como estatal, garantizando que todos los estados cuenten con ley y comisión de víctimas en funcionamiento. Igualmente, la Comisión invitó al Estado a proporcionar información sobre el tipo y número de servicios que son garantizados a las víctimas²³⁰.

Información sobre el cumplimiento

185. En 2023, el Estado informó sobre la realización de actividades académicas en colaboración con la CEAV, que incluyeron temas como los derechos de las víctimas, enfoques transversales para la atención de víctimas, y mecanismos y procedimientos para su atención. Además, se destacó la coordinación con la CEAV en casos que involucran víctimas en delitos del orden federal, a través de un protocolo de atención a víctimas²³¹.

186. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil expresaron a la Comisión una falta de priorización gubernamental en la atención a víctimas en México, destacando deficiencias en la CEAV y un presupuesto insuficiente, en comparación, por ejemplo, con el aumento significativo del presupuesto militar²³². A pesar de algunos incrementos en el presupuesto para la atención a víctimas, las organizaciones refirieron que se observaría una falta de coordinación nacional con el Sistema Nacional de Atención a Víctimas. Al respecto, refirieron que, a pesar de que el gobierno federal habría prometido fortalecer la atención a víctimas, esto no habría sucedido en la práctica. Asimismo, expresaron que la situación de las víctimas seguiría siendo problemática, con obstáculos burocráticos y falta de comprensión y accesibilidad para obtener reparación y apoyo²³³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

187. La Comisión saluda los esfuerzos del Estado para brindar capacitaciones en materia de atención a víctimas. Sin embargo, observa que el Estado no habría reportado información sobre las acciones

²³⁰ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 218 y 227.

²³¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 32](#).

²³² Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

²³³ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

implementadas para garantizar que, con la participación de sociedad civil y víctimas, se resuelvan las barreras que limitan la aplicación efectiva de la Ley General de Víctimas. Asimismo, la CIDH identifica que el Estado no informó avances en la implementación de la Ley y de la CEAV a nivel local. En ese sentido, la CIDH considera que esta recomendación mantiene su **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

188. La Comisión invita al Estado a informar sobre los procesos de consulta a víctimas y sociedad civil respecto de las barreras en la implementación de la Ley General de Víctimas, para adoptar las medidas necesarias que hagan frente a dichas problemáticas. Igualmente, le invita a señalar los avances en torno a la implementación de la Ley y de la CEAV en todos los estados.

Recomendación No. 33 Asumir la responsabilidad histórica de rendir cuentas sobre las graves violaciones a los derechos humanos. Investigar, esclarecer y sancionar los hechos cometidos durante la época de la llamada Guerra Sucia.

189. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció de la creación de una comisión de la verdad (COVEH) acordada entre el gobierno federal y sobrevivientes y familiares de las personas desaparecidas y víctimas de violaciones de derechos humanos. La Comisión valoró positivamente su entrada en funciones y el despliegue territorial y participativo para el recojo de las evidencias. De otro lado, la Comisión invitó a que las autoridades adopten las medidas para garantizar la transparencia y acceso a la información para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos en el contexto de la “guerra sucia”. Asimismo, la Comisión sugirió al Estado brindar garantías de independencia y autonomía a la COVEH dotándola de los recursos humanos, financieros y tecnológicos adecuados para ello. Por último, reiteró la importancia de establecer canales de participación y comunicación con las víctimas y la sociedad en general²³⁴.

Información sobre el cumplimiento

190. En 2023, el Estado informó a la Comisión las acciones del Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, que lanzó una convocatoria para recopilar testimonios e información sobre los acontecimientos ocurridos entre 1965 y 1990. Además, indicó que se llevaron a cabo “Diálogos por la Verdad” en diferentes regiones para abordar estos temas. También, se destacó la firma de un acuerdo de cooperación entre la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de México y la Secretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la República Argentina sobre el esclarecimiento y la construcción de la memoria pública de graves violaciones a los derechos humanos en regímenes autoritarios en ambos países. El acuerdo estableció cinco puntos de trabajo, incluyendo la creación de un comité técnico, programas de cooperación específica y el desarrollo de capacidades en procesos judiciales. Además, informó que, en 2023, se aprobaron lineamientos relacionados con la COVEH, el Mecanismo para el Acceso a la Verdad y el Esclarecimiento Histórico y la creación del Centro de Memoria²³⁵.

191. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil refirieron la existencia de deficiencias para el efectivo funcionamiento de la COVEH. En ese sentido, indicaron que, a pesar de su creación, las renuncias por parte de su personal habrían sido una constante. Además, refirieron que los mecanismos de búsqueda y reparación seguirían siendo ineficientes debido a problemas de presupuesto y personal en las instituciones encargadas de estas tareas²³⁶. En este sentido, el Centro Prodh indicó que el 11 de octubre de 2023, el Mecanismo para la Verdad y el Esclarecimiento Histórico, publicó un informe denominado “Reporte a la sociedad mexicana de la situación que guarda la consulta de archivos de la SEDENA un caso de obstrucción a la verdad”. En el documento, el MEH expone, por un lado, la persistencia de la negativa de la SEDENA a

²³⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 228 y 235.

²³⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 33](#).

²³⁶ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

proporcionar información solicitada que se relaciona con violaciones de derechos humanos; y, por otro, señala diversos obstáculos por parte del Ejército a las labores llevadas a cabo por el Mecanismo durante la inspección de archivos en instalaciones militares²³⁷.

192. De la información aportada, la CIDH observa que el personal del Mecanismo pudo acceder a las instalaciones militares y a la estantería de archivos, aunque sólo se le habría permitido el avistamiento de las carátulas de algunos expedientes con lo cual consiguió elaborar un inventario topográfico que revela la existencia de documentación de interés para las investigaciones sobre graves violaciones a derechos humanos cometidas entre 1965 y 1990. Es preocupante para la CIDH que el Mecanismo haya reportado que, ante los hallazgos, la SEDENA habría manipulado documentos, sustraído fragmentos de los legajos y alterado el orden original de los expedientes a los que previamente tuvo acceso el Mecanismo²³⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

193. La Comisión valora los esfuerzos y voluntad del Estado para la implementación de herramientas especiales para la investigación de los hechos cometidos durante la época denominada como “Guerra Sucia”. Al respecto, si bien el contenido de la recomendación relacionada con la obligación de asumir la responsabilidad histórica se encontraría cumplida, la Comisión observa que no cuenta con información respecto de los resultados obtenidos por la COVEH, más aún preocupan sus denuncias respecto de los obstáculos de la SEDENA para acceder a la información correspondiente a sus indagaciones. En ese sentido, la recomendación mantiene su **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

194. Para declarar el cumplir total de esta recomendación, la CIDH invita a que las autoridades pertinentes contribuyan a garantizar la transparencia y acceso a la información para el esclarecimiento de las violaciones a los derechos humanos en el contexto de la “guerra sucia” así como el acceso irrestricto a los archivos militares. Asimismo, la Comisión insta al Estado a brindar todas las garantías necesarias de independencia y autonomía a la COVEH para que cumpla con su mandato de memoria, verdad, justicia, reparación y no repetición; también dotándola de los recursos humanos, financieros y tecnológicos adecuados para ello. La Comisión reitera la importancia de establecer canales de adecuados de participación y comunicación con las víctimas y la sociedad en general en el desarrollo de estas labores. Finalmente, la Comisión insta al Estado a informar sobre los resultados obtenidos por la COVEH.

Recomendación No. 34 Fortalecer el Mecanismo de protección de defensoras y defensores de derechos humanos y periodistas, garantizando su sostenibilidad económica en el largo plazo y dotándolo de mayor autonomía administrativa y exhortando a las entidades federativas a colaborar con el mismo. Al Mecanismo, en tanto, se le recomienda realizar la evaluación y adopción de medidas de protección diferenciadas teniendo en cuenta género, líderes indígenas y defensores del medio ambiente, realizar mediciones sobre la efectividad de las medidas implementadas, fomentar la articulación y cooperación institucional con la PGR, así como incrementar la transparencia de todo lo actuado para incrementar la confianza de los beneficiarios. Lo anterior deberá acompañarse del desarrollo de una política de prevención y de participación de la población objetivo.

195. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión saludó el aumento de recursos asignados para el funcionamiento del Mecanismo de Protección, así como la reestructuración sobre la política de protección que incluyó un espacio para el diálogo con otros actores. Asimismo, la CIDH recordó que el funcionamiento efectivo del Mecanismo debe garantizarse a nivel interno (presupuesto, independencia funcional, sostenibilidad) y externo (prestación efectiva del servicio de protección de acuerdo con las necesidades de la población a la que se dirige). Por ello, la Comisión

²³⁷ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de octubre de 2023.

²³⁸ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de octubre de 2023.

invitó a que el Estado aporte información que evidencie que las medidas adoptadas durante el 2022 constituyen una política estatal que permite la operación sostenible del Mecanismo²³⁹.

Información sobre el cumplimiento

196. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que ha continuado con la discusión para el diseño de un nuevo Proyecto de Ley General para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y resaltó las acciones relacionadas con el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. El Estado refirió que, durante esta administración, se destinaron recursos de más de \$1,800 millones de pesos para medidas de protección, además de los \$569 millones de pesos aprobados en el presupuesto para 2023, una cantidad superior a la asignación en el sexenio anterior, que ascendió solo a \$780 millones de pesos. También se informó de un aumento del 70% en el personal del mecanismo, lo que resultó en la creación de 30 nuevas plazas²⁴⁰.

197. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron información sobre la creación de un Sistema Nacional de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México en octubre de 2021, así como la iniciativa de desarrollar una Ley General de Protección para estas personas. Sin embargo, estas organizaciones señalaron que los diálogos y consultas realizados para esta ley carecieron de una participación significativa de las autoridades locales y las propias personas defensoras y periodistas, lo que plantearía preocupaciones sobre la transparencia y representatividad del proceso. Aunque mencionaron que se está avanzando en la Ley General de Protección, las organizaciones señalan que no se habría proporcionado información detallada sobre su proceso o contenido. Las organizaciones, además, resaltaron la importancia de fortalecer el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la formación de un Grupo de Trabajo intersectorial para implementar recomendaciones y la actualización de convenios de coordinación y cooperación en varias entidades²⁴¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

198. La Comisión valora la información reportada en cuanto al aumento presupuestal del Mecanismo. Sin embargo, nota que no se proporcionó información relacionada con las medidas implementadas para dotar al Mecanismo de mayor autonomía y fomentar la colaboración entre las instituciones a nivel local y federal con el Mecanismo, ni sobre la reestructuración de la política de protección que había sido informada desde el año 2022. A la espera de información sobre medidas actualizadas de implementación, la Comisión estima que la presente recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

199. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH considera indispensable que el Estado aporte información relacionada con las medidas orientadas a garantizar mayor autonomía del Mecanismo, así como sobre las medidas para fortalecer la coordinación interinstitucional, incluida su articulación con la FGR, para asegurar su adecuado funcionamiento. Igualmente, la CIDH invita al Estado a reportar sobre las medidas que haya adoptado para garantizar la participación de la población objetivo para evaluar la efectividad de las medidas implementadas, que tengan en consideración la participación de la población objetivo.

²³⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 236 y 242.

²⁴⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 34](#).

²⁴¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

Recomendación No. 35 Reformar el Código de Justicia Militar para disponer que cuando un elemento de las fuerzas armadas cometa actos que pudieran constituir una violación a los derechos humanos, dichos actos sean juzgados por tribunales de jurisdicción civil, independientemente de si la víctima es civil o militar.

200. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH mostró su preocupación por la falta de información del Estado en relación con esta recomendación. En consecuencia, lo invitó a completar la reforma del Código de Justicia Militar, de modo tal que el supuesto normativo deje claro que “a) la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, aun cuando el sujeto activo y pasivo sean militares, y b) en el fuero militar sólo se puede juzgar la comisión de delitos o faltas (cometidos por militares activos) que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar”²⁴².

Información sobre el cumplimiento

201. En 2023, el Estado informó a la Comisión que la SCJN ha llevado a cabo un control de constitucionalidad en varios artículos relacionados con la jurisdicción militar y civil, reforzando la competencia de la jurisdicción civil para casos en que militares violen derechos humanos contra personas no pertenecientes al ámbito militar. Un ejemplo importante fue la Acción de Inconstitucionalidad 46/2016, donde la CNDH impugnó artículos del Código de Justicia Militar (CJM) y el Código Militar de Procedimientos Penales (CMPP), argumentando que vulneraban la prohibición de extender la jurisdicción militar a civiles. La SCJN declaró inconstitucional el artículo 361 del CMPP, que permitía el uso de la fuerza pública para obligar a testigos a presentarse ante la justicia militar, incluso sin agotar otros medios de apremio, y consideró que esto podría aplicarse a civiles sin evaluar adecuadamente la necesidad y proporcionalidad. También invalidó los artículos 278 y 282 del CMPP, que otorgaban amplias facultades al Ministerio Público militar en cateos y detenciones en propiedades privadas, incluyendo las de civiles, sin aclarar si estas atribuciones se limitaban al ámbito militar y sin estar bajo la jurisdicción civil²⁴³.

202. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil resaltaron la alegada falta de acciones concretas dirigidas a la reforma del Código de Justicia Militar²⁴⁴. En ese sentido, afirmaron que las actuaciones reportadas por el Estado como avance en esta materia se referirían a cuestiones que el Congreso de la Unión y la SCJN llevan a cabo como parte de sus funciones, y no como acciones impulsadas para cumplir con la recomendación. Asimismo, destacaron que, en los últimos 8 años, a pesar de haber pasado tres legislaturas distintas en el Congreso, sólo se presentó una iniciativa tendiente a modificar el Código de Justicia Militar, sin que existan actualmente otras propuestas. Para las organizaciones, lo anterior constataría la falta de voluntad y de acciones efectivas por parte del Estado para impulsar y aprobar la reforma pendiente. En ese sentido, se informó que, en la actualidad, se juzga a los militares en el fuero civil, pero estos permanecen en prisiones militares y se indicó que serían detenidos por tipos penales que no guardan proporción con la grave violación a derechos humanos²⁴⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

203. La Comisión saluda los esfuerzos del poder judicial para analizar la constitucionalidad del precepto normativo en estudio. Sin embargo, la CIDH no identifica información relacionada con acciones en el plano legislativo para hacer las modificaciones pertinentes en términos de la recomendación. Por tanto, la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

²⁴² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 243 y 243`.

²⁴³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 35](#).

²⁴⁴ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁴⁵ Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

204. La Comisión insta al Estado a completar la reforma del Código de Justicia Militar, tal como lo ha señalado la Corte IDH, de modo tal que el supuesto normativo deje claro que “a) la jurisdicción militar no es el fuero competente para investigar y, en su caso, juzgar y sancionar a los autores de violaciones de derechos humanos, aun cuando el sujeto activo y pasivo sean militares, y b) en el fuero militar sólo se puede juzgar la comisión de delitos o faltas (cometidos por militares activos) que por su propia naturaleza atenten contra bienes jurídicos propios del orden militar”²⁴⁶.

Recomendación No. 36 Monitorear la entrada en vigencia del nuevo sistema de justicia penal, así como la efectividad de las capacitaciones. Incluir a defensores públicos en las capacitaciones.

Recomendación No. 37 Evaluar la efectiva implementación del nuevo sistema de justicia penal, así como las áreas en las que se requerirá un acompañamiento más cercano, con capacitación adecuada y recursos necesarios. Incluir capacitación permanente a operadores de justicia y defensores públicos sobre control de convencionalidad.

205. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de los programas y actividades de formación para el fortalecimiento de capacidades de las personas operadoras de justicia, y sobre la publicidad de datos del monitoreo que emiten las diversas entidades del Estado sobre el sistema de justicia. Sin embargo, notó con preocupación que, pese al tiempo de implementación del nuevo sistema, el índice de impunidad del sistema de justicia penal mexicano sigue siendo muy alto²⁴⁷.

Información sobre el cumplimiento

206. En 2023, el Estado reportó a la Comisión sobre la implementación de una serie de iniciativas, incluyendo la creación de la Unidad para la Consolidación del Nuevo Sistema de Justicia Penal (UCNSJP), la creación de Guías Judiciales de Conducción de Audiencias Penales y Guías para la valoración judicial de la prueba pericial. Además, reportó sobre programas de formación y capacitación, como la Especialidad en Justicia para adolescentes, el Diplomado dirigido a secretarías y secretarios de órganos jurisdiccionales con competencia en el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA), el Programa de formación permanente sobre derechos humanos y proceso penal, así como Diálogos sobre el Sistema de Justicia Penal con el Reino Unido. También se mencionó la implementación de una Maestría en Proceso Penal Acusatorio y programas de formación continua sobre derechos humanos y proceso penal para personas con roles relacionados con el sistema de justicia penal²⁴⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

207. La CIDH identifica que las recomendaciones 36 y 37 están dirigidas a la adopción de medidas que impulsen la capacitación en torno a la entrada del nuevo sistema de justicia penal. Al respecto, la CIDH identifica que, a más de siete años de la implementación de este nuevo sistema, el Estado ha reportado de múltiples capacitaciones al funcionariado público e iniciativas orientadas a la difusión, promoción, evaluación y fortalecimiento del Sistema. Derivado de lo anterior, la CIDH considera que estas recomendaciones han alcanzado un **cumplimiento total**.

²⁴⁶ Corte IDH, Supervisión de Cumplimiento de Sentencia, Casos Radilla Pacheco, Fernández Ortega y otros, Rosendo Cantú y otros vs. México, 17 de abril de 2015, párr. 22.

²⁴⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 248 y 254.

²⁴⁸ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 36 y Recomendación 37](#).

F. Afectación de grupos particulares

1. Personas LGBT

Recomendación No. 38 Adoptar las medidas necesarias para investigar, sancionar y reparar actos de violencia contra personas LGBT, de acuerdo con estándares de debida diligencia. Las investigaciones en casos de violencia contra personas LGBT deben estar libres de nociones estereotipadas de las personas LGBT y deben incluir la determinación de si estos actos fueron cometidos por la orientación sexual o identidad de género de las víctimas.

208. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que la Unidad de Enlace del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación (CONAPRED) ha dado seguimiento a una serie de iniciativas legislativas que buscan salvaguardar la integridad de las personas LGBTI. De acuerdo con la información reportada por el Estado en 2022, la Comisión tomó nota de los avances en el marco del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación 2021-2024, así como de la publicación de un Protocolo Nacional de Actuación para personal de las Instancias de Procuración de Justicia en casos que involucren Orientación sexual o identidad de género. De esa manera, la Comisión invitó a que se recopile la información específica sobre las medidas adoptadas a nivel federal y estatal para garantizar la vida libre de violencia de las personas LGBTI, las cuales, por ejemplo, pueden consistir en políticas públicas, medidas de fortalecimiento institucional, y adopción y aplicación de normativa relevante²⁴⁹.

Información sobre el cumplimiento

209. En 2023, el Estado reportó a la Comisión información sobre la implementación de protocolos y cursos relacionados con la igualdad y no discriminación de personas LGBTI. Al respecto, destacó el Protocolo Nacional de Actuación para el personal de las Instancias de Procuración de Justicia del País en casos relacionados con la orientación sexual o la identidad de género, el cual fue aprobado mediante el acuerdo CNPJ/XXXVIII/13/2017 de la XXXVIII Asamblea Plenaria de la CNPJ, en diciembre de 2017²⁵⁰. En sus observaciones al presente informe, el Estado señaló que el referido protocolo constituye una acción afirmativa y establece las líneas de actuación específicas para personas servidoras públicas de las instancias de procuración de justicia²⁵¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

210. La Comisión saluda las medidas reportadas por el Estado para el reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en México y destaca que estas medidas permiten la construcción de una sociedad más igualitaria²⁵². Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH nota que la información aportada no da cuenta de las medidas específicas para la sanción e investigación que se desarrollen con un enfoque diferenciado a partir del grupo objetivo de la recomendación, por lo que considera que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

211. Con el objetivo de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar una estrategia en materia de investigación, sanción y reparación por actos de violencia contra personas LGBTI. Esta estrategia debe buscar la plena adopción del principio de debida diligencia, así como asegurar que no se apliquen nociones estereotipadas de las personas LGBT. Asimismo, la estrategia debe asegurar que se investigue si estos actos fueron cometidos por la orientación sexual o identidad de género de

²⁴⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 243 y 243`.

²⁵⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 38](#).

²⁵¹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 8.

²⁵² CIDH, [Violencia contra las personas LGBTI en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II. Rev.2.Doc. 36 (2015), párr. 16.

las víctimas. Igualmente, la estrategia podrá estar acompañada de elaboración de medidas de fortalecimiento institucional que aseguren que los órganos de investigación y de procuración de justicia apliquen los objetivos señalados en la recomendación.

Recomendación No. 39 Adoptar medidas necesarias en materia de prevención de la violencia, incluyendo medidas legislativas y en políticas públicas en miras hacia la erradicación de la discriminación social que existe hacia personas LGBT, la cual potencia y refuerza la violencia basada en prejuicio.

212. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció y saludó algunos avances en el reconocimiento de derechos de las personas LGBTI en México, incluyendo el derecho al matrimonio igualitario y a la identidad de género. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH notó que la información aportada no dio cuenta de las medidas específicas para evitar y erradicar la violencia contra las personas LGBTI. Por ello, la Comisión invitó a que se recopile la información específica sobre las medidas adoptadas a nivel federal y estatal para garantizar la vida libre de violencia de las personas LGBTI, las cuales, por ejemplo, pueden consistir en políticas públicas, medidas de fortalecimiento institucional, y adopción y aplicación de normativa relevante²⁵³.

Información sobre el cumplimiento

213. En 2023, el Estado reportó a la Comisión información sobre la realización anual de actividades por parte de la Unidad de Igualdad de Género para promover la información sobre los derechos humanos de las personas LGBTI. El Estado informó además sobre las diversas iniciativas legislativas presentadas para garantizar los derechos de las personas LGBTI y destacó la implementación del Programa Nacional para la Igualdad y No Discriminación (PRONAIND) para el período 2021-2024²⁵⁴. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que, con el fin de prevenir actitudes discriminatorias por parte de personas servidoras públicas, la Unidad de Igualdad de Género de la Fiscalía General de la República realiza actividades anuales que promueven información sobre los derechos humanos de las personas LGBT. Además, reportó que la FGR emitió una opinión administrativa que sirvió como base para la aprobación del otorgamiento de licencias por concepto de co-maternidad en hogares lesbomaternales²⁵⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

214. La Comisión saluda las medidas reportadas por el Estado para implementar medidas de prevención de la violencia y sobre la mención de algunas medidas legislativas en pro de los derechos de las personas LGBTI. Sin embargo, el Estado únicamente refirió la existencia de iniciativas sin ahondar o señalar cuáles serían éstas ni referirse a sus contenidos. En ese sentido, si bien la Comisión valora las acciones de la Unidad de Igualdad de Género y el PRONAIND, es necesario contar con mayor información sobre cómo estas medidas representan políticas públicas de prevención para la erradicación de discriminación social contra las personas LGBTI. En virtud de lo anterior, la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

215. Con el objetivo de orientar la implementación de ambas recomendaciones, la CIDH tiene a bien sugerir que el Estado reporte información pormenorizada del contenido de las políticas públicas señaladas, así como de las iniciativas de leyes referidas y sus contenidos, y como éstas buscarían la prevención y, por consiguiente, la erradicación de la discriminación en contra de las personas LGBTI.

²⁵³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 243 y 243.

²⁵⁴ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 38](#).

²⁵⁵ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 9.

2. Mujeres

Recomendación No. 40 Implementar y fortalecer medidas, incorporando la perspectiva de género, para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra las mujeres, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos de las mujeres; ello comprende la capacitación y monitoreo de las autoridades encargadas desde la investigación, incluyendo los servicios de salud y en el ámbito de la justicia.

216. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de los programas y actividades de formación en relación con el enfoque de género y en materia de violencia contra las mujeres, así como de la implementación del Programa Integral para Prevenir, Atender, Sancionar y Erradicar la Violencia contra las Mujeres 2021-2024. Sin embargo, la Comisión observó con preocupación los datos sobre el incremento de la violencia contra la mujer en el 2022. Por ello, la CIDH invitó al Estado a adoptar las medidas que sean necesarias, incluidas políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional, y acciones de investigación que atiendan el principio de debida diligencia respecto de la violencia y discriminación contra mujeres. Asimismo, indicó que estas acciones deben incluir acciones específicas de capacitación y monitoreo a autoridades a cargo de la investigación, incluyendo las temáticas de atención en salud y justicia²⁵⁶.

Información sobre el cumplimiento

217. En 2023, el Estado informó a la Comisión de la adopción de diversas iniciativas y programas relacionados con la atención a la violencia de género y la promoción de la igualdad de género. Esto incluyó la colaboración con instancias de mujeres en las entidades federativas y la realización de brigadas para brindar asesoría jurídica a mujeres privadas de su libertad. Además, indicó que la FGR llevó a cabo actividades académicas sobre violencia contra la mujer y atención a víctimas de violencia de género, en coordinación con la Fiscalía Especializada en Derechos Humanos y el Instituto Nacional de las Mujeres. También, señaló que se implementó un programa de crecimiento personal llamado "Construye", dirigido a servidores públicos masculinos en la FGR, con el propósito de promover relaciones igualitarias y prevenir conductas de maltrato en la familia y el trabajo.

218. Por su parte, también en 2023, el Estado afirmó que la FGR realizó investigaciones con perspectiva de género y que cuenta con una Unidad Especializada de Igualdad de Género. Se proporcionó capacitación sobre la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, así como sobre protocolos y acuerdos relacionados. También, fue informado que la Unidad de Igualdad de Género trabajó en la aplicación de la perspectiva de género en investigaciones de casos de violencia y discriminación contra mujeres y que la Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas compartió información sobre capacitación y monitoreo a las autoridades encargadas de investigaciones. Además, se informó sobre cursos de capacitación con perspectiva de género para autoridades federales, locales y municipales, junto con la revisión de protocolos para su implementación, desde la CONAVIM²⁵⁷.

219. Además, en sus observaciones al presente informe, el Estado mencionó acciones de la Fiscalía General de la República de octubre de 2022 a noviembre de 2023. Al respecto, incluyó la realización de 12 opiniones técnicas expertas para determinar si los hechos de las investigaciones constituirían violencia, discriminación y/o estereotipos basados en género, así como la impartición de diversos cursos en la materia y la participación en un proyecto piloto de prevención de la violencia de género en el ámbito laboral y familiar²⁵⁸.

²⁵⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 260 y 267.

²⁵⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 40](#).

²⁵⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 9.

220. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el INEGI realizó seis series estadísticas entre 2003 y 2021 sobre la violencia y discriminación contra las mujeres a través de la Encuesta Nacional sobre la Dinámica de las Relaciones en los Hogares (ENDIREH), la cual se realiza con la finalidad de obtener información sobre la situación de la violencia contra las mujeres en México. Al respecto, las organizaciones señalaron que se habrían reportado vacíos de información para analizar tendencias sobre la violencia y discriminación, ya que ésta no se realizó con una periodicidad regular, a pesar de que, en diciembre de 2015, esta fue declarada Información de interés nacional. Por otra parte, las organizaciones reportaron que los Centros de Justicia para la Mujer (CEJUM) en México carecerían de protocolos y manuales específicos y que, en la mayoría de los casos, utilizarían modelos prioritariamente punitivos en lugar de un enfoque integral de atención. También, se destacó la firma del Pacto por una Justicia Abierta con Perspectiva de Género en febrero de 2022, con el objetivo de fortalecer la justicia sin discriminación de género, pero se enfatizó que su éxito requerirá del compromiso político de las autoridades involucradas. Además, se mencionó que las mujeres que han sufrido violencia sexual en México aún enfrentarían obstáculos para acceder a servicios de salud pública, a pesar de la existencia de normativas que reconocen sus derechos.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

221. La Comisión agradece la información reportada relacionada con las iniciativas y políticas públicas implementadas para el cumplimiento de la recomendación, incluidas las medidas de capacitación dirigidas al funcionariado público. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión observa con preocupación las alegaciones señaladas por la sociedad civil en cuanto al uso de modelos punitivos para la atención de la violencia de género y la falta de aplicación regular de encuestas por parte del INEGI para recabar información estadística relevante para el análisis de temáticas sociales de relevancia en México. Considerando las medidas reportadas por el Estado, pero, a su vez, la información sobre desafíos reportados por sociedad civil que requieren de una respuesta adecuada, la CIDH considera que la información proporcionada permite concluir que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

222. Con el objetivo de guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a que, más allá de reportar acciones aisladas de cumplimiento, estructure e informe sobre una estrategia integral de implementación en la que exista un diagnóstico claro de las políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional o acciones de investigación que son necesarias para asegurar la atención del principio de debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia y discriminación contra mujeres. Al respecto, la CIDH insta a que estas medidas no repliquen una visión meramente punitivista y que incluyan acciones específicas de capacitación y monitoreo a autoridades a cargo de la investigación, atención en justicia, y atención en salud. La CIDH invita al Estado, además, a reportar sobre la adopción de esta estrategia integral de implementación de la recomendación.

Recomendación No. 41 Adoptar las medidas necesarias para prevenir, castigar y erradicar hechos de violencia sexual y otras formas de violencia, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes por parte de las fuerzas de seguridad en contra de las mujeres, especialmente aquellas privadas de libertad.

223. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció la presentación del Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra Mujeres Privadas de Libertad en México en el cual se emitieron 67 recomendaciones a diversas autoridades federales y estatales a cargo de la atención, protección, verdad y justicia de mujeres sobrevivientes de tortura sexual. Sin embargo, con el fin de evaluar los otros componentes de la recomendación, la Comisión invitó al Estado a presentar evidencia de la adopción de medidas que refuercen los mecanismos para la prevención, castigo y erradicación de la violencia sexual y otras formas de violencia, tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes en contra de las mujeres, especialmente cuando se encuentran bajo custodia del Estado²⁵⁹.

²⁵⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 268 y 273.

Información sobre el cumplimiento

224. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC) difundió material sobre temas relacionados con actos de tortura sexual en todos los Centros Federales de Readaptación Social con el objetivo de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas privadas de la libertad, en particular de las mujeres. Además, el 22 de junio de 2023, el Comisionado de este Órgano de Prevención instruyó al personal penitenciario a cumplir con sus obligaciones constitucionales y legales, enfatizando la prohibición total y categórica de actos de tortura. El Estado señaló que estas acciones se tomaron con el propósito de asegurar una estancia digna para las personas privadas de la libertad en los Centros Federales de Readaptación Social²⁶⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

225. La CIDH observa que la información aportada contribuye a las medidas preventivas para evitar los hechos de tortura frente a la detención mujeres. Sin embargo, la información remitida por el Estado no permite evaluar los otros componentes de la recomendación relacionados con el castigo y erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes en contra de las mujeres, especialmente cuando se encuentran bajo custodia del Estado. Igualmente, la CIDH recuerda que, en 2022, el Estado se refirió al Diagnóstico Nacional sobre Tortura Sexual cometida contra Mujeres Privadas de la Libertad, con 67 recomendaciones, e identifica que, para 2023, no fue reportado qué acciones se estarían adoptando para atender estas recomendaciones, lo cual puede tener un impacto importante en el cumplimiento de esta recomendación. De conformidad con las medidas que el Estado ha reportado, pero siendo necesaria la adopción de otras acciones de cumplimiento, la Comisión determina que la recomendación habría avanzado a un **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

226. El avance en el cumplimiento de esta recomendación requiere que el Estado presente evidencia de la adopción de medidas articuladas que refuercen los mecanismos para la prevención, castigo y erradicación de la tortura y otros tratos y penas crueles, inhumanos y degradantes en contra de las mujeres, especialmente cuando se encuentran bajo custodia del Estado. La CIDH invita al Estado a que las medidas reportadas atiendan los componentes de la recomendación, a saber, hechos de violencia sexual y, además, otras formas de violencia, tortura y tratos crueles, inhumanos o degradantes, con especial énfasis en las mujeres privadas de la libertad.

Recomendación No. 42 Implementar protocolos homologados por parte de las autoridades de procuración de justicia para los delitos relacionados con violencia contra las mujeres, así como una debida supervisión sobre su implementación.

227. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la Comisión observó que no recibió información relacionada con la implementación de los protocolos y mecanismos de supervisión existentes. Por ello, la Comisión invitó al Estado a adoptar las medidas para asegurar la efectiva implementación de los protocolos por parte de las autoridades de procuración de justicia, así como para recopilar información relacionada, como, por ejemplo, indicadores de resultados²⁶¹.

Información sobre el cumplimiento

228. En 2023, el Estado remitió información a la Comisión respecto al desarrollo de herramientas para promover la incorporación de la perspectiva de género en la función jurisdiccional, como el Protocolo para juzgar con perspectiva de género, elaborado por la SCJN y de alcance nacional. Aunque el Protocolo no es

²⁶⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 41](#).

²⁶¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 274 y 276.

vinculante, sí contiene criterios y estándares obligatorios que se han aplicado en casos específicos. El Estado señaló que el Protocolo ha derivado en importantes criterios jurisprudenciales, como la 1a./J. 22/2016 (10ª), decisión que retoma la metodología propuesta en ese documento al determinar los elementos para juzgar con perspectiva de género²⁶². Además, el Estado indicó que la SCJN ha creado Protocolos de actuación y manuales especializados, también de alcance nacional, para promover la no discriminación en áreas como el derecho penal, familiar, administrativo y laboral. Igualmente, se reportó que el Consejo de la Judicatura Federal recopiló sentencias con perspectiva de género e impulsó proyectos para un análisis más profundo de estas sentencias, como parte de sus esfuerzos contra la discriminación en el acceso a la justicia²⁶³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

229. La CIDH reconoce los esfuerzos realizados por el Estado para el cumplimiento de la presente recomendación, cuyo objetivo está orientado a la implementación de protocolos en la materia y su supervisión. La Comisión tuvo oportunidad de conocer los protocolos emitidos por la SCJN y considera que su metodología y contenidos están acordes con los estándares interamericanos en la materia. En consecuencia, a partir de la información aportada, la Comisión considera que la recomendación ha sido **totalmente cumplida**.

Recomendación No. 43 Adoptar políticas públicas destinadas a reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres en la sociedad y promover la erradicación de patrones socioculturales discriminatorios que impiden su acceso a la justicia, incluyendo programas de capacitación y políticas integrales de prevención de la violencia contra las mujeres.

230. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de diversas medidas para erradicar patrones socioculturales que promueven la discriminación contra las mujeres, lo que incluye acciones de coordinación entre entidades, la ratificación del Convenio 190 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) y la organización de cursos sobre estándares y competencias en materia de igualdad. Sin embargo, la Comisión recordó que la adopción de políticas públicas no puede consistir en acciones aisladas, sino que deben ser incorporadas como parte de una estrategia integral que permee sobre todas las personas y atienda de manera diferenciada la diversidad del público a las que se dirigen, así como la multiplicidad de problemas que afrontan las mujeres en distintas regiones del país. Asimismo, la Comisión invitó al Estado a considerar que la implementación de las políticas públicas esté acompañada de procesos participativos de la sociedad civil, así como de indicadores de evaluación que permitan medir los avances sobre su efectividad²⁶⁴.

Información sobre el cumplimiento

231. En 2023, el Estado informó que, a través de diversas instituciones y programas, centró sus esfuerzos en la prevención y eliminación de la violencia contra las mujeres y la promoción de la igualdad de género. Al respecto, se informó que la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las

²⁶² Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 42](#). En el Amparo Directo 32/2022, dos mujeres, en su calidad de viudas, y sus hijos e hija demandaron de Petróleos Mexicanos, Pemex Petroquímica y Pemex Transformación Industrial, el reconocimiento como personas beneficiarias de diversas prestaciones con motivo de la muerte de un trabajador, quien fuera su esposo y padre. Al respecto, la autoridad encargada de conocer de los juicios laborales presentados por cada una de ellas determinó como legítimas beneficiarias a las personas integrantes de ambas familias y condenó a dicha autoridad al pago de lo exigido. Sin embargo, una de las esposas promovió un juicio de amparo en contra de esa determinación, alegando que la otra cónyuge y sus hijos no habían sido designados como personas beneficiarias por el trabajador, en términos de la cláusula 132 del Contrato Colectivo de Trabajo al cual estaba suscrito. Al respecto, la SCJN empleó el Protocolo para juzgar con perspectiva de género como parte de los argumentos que daban cuenta de la necesidad de analizar los asuntos en los que se advierta una condición de desigualdad de género, empleando esa herramienta de interpretación para evitar que aquella impacte de manera negativa en la impartición de justicia. A partir de ello, se advirtieron situaciones de desventaja por razones de género que dificultaban el acceso a prestaciones derivadas de un derecho laboral con motivo de la muerte del esposo. En ese sentido, se determinó que independientemente de que el trabajador haya designado como beneficiaria solo a una de las cónyuges, no puede verse como una limitante que excluya de esos derechos a la otra cónyuge.

²⁶³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 42](#).

²⁶⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 277 y 283.

Mujeres (CONAVIM) proporcionó capacitación y sensibilización a más de 2,700 personas en 2022, abarcando tanto a mujeres como a hombres y que la Secretaría de Educación Pública (SEP) llevó a cabo múltiples acciones de difusión y sensibilización en temas relacionados con la prevención de la violencia de género y los derechos humanos y difundió protocolos y cursos en distintos niveles educativos. Igualmente, se informaron sobre distintas acciones de cumplimiento, a saber: la CEAV promovió sus servicios y centros de atención integral para víctimas de delitos y violaciones a los derechos humanos, así como cuestiones vinculadas a la igualdad de género; el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) y el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP) colaboraron en la implementación de la Estrategia Redes de Mujeres Constructoras de Paz (Redes MUCPAZ) en numerosos municipios y estados, con la participación de miles de mujeres; la FGR, junto con su Fiscalía Especializada en Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas, desarrolló actividades de difusión con enfoque de género; la SCJN estableció un precedente orientador que aborda los estereotipos de género en las responsabilidades de cuidado. Por último, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) creó una Comisión de Igualdad y No Discriminación con el propósito de combatir los estereotipos y la violencia dirigida hacia las mujeres²⁶⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

232. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado en torno a medidas de cumplimiento adoptadas por distintas entidades, incluyendo acciones de capacitación, promoción, difusión y sensibilización. De acuerdo con la información disponible, la Comisión observa que, si bien existen múltiples iniciativas relevantes al cumplimiento de la recomendación, es importante que estas acciones sean integradas a una estrategia estructurada y coordinada sobre políticas culturalmente adecuadas para reestructurar los estereotipos de género. En ese sentido, valorando los esfuerzos implementados, la CIDH encuentra que la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

233. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH recuerda que la adopción de políticas públicas para reestructurar los estereotipos sobre el rol de las mujeres no puede consistir en acciones aisladas, sino que deben ser incorporadas como parte de una estrategia integral que permee sobre todas las personas y atienda de manera diferenciada la diversidad del público a las que se dirigen, así como la multiplicidad de problemas que afrontan las mujeres en distintas regiones del país²⁶⁶.

234. Asimismo, la CIDH hace un llamado al Estado para tener en cuenta en la estrategia los elementos que han sido señalados como parte integral del ciclo de una política pública con enfoque en derechos humanos, específicamente los relativos a (i) la construcción de la agenda y/o la situación a atender, (ii) los aspectos relativos a su diseño y/o formulación, (iii) los relativos a su fase de implementación y/o ejecución y (iv) los propios de la etapa de su monitoreo y evaluación²⁶⁷. De igual manera, la Comisión invita al Estado a considerar que la implementación de las políticas públicas esté acompañada de procesos participativos de la sociedad civil, así como de indicadores de evaluación que permitan medir los avances objetivos que den cuenta de la eficacia de dichas políticas.

Recomendación No. 44 Diseñar e implementar políticas culturalmente adecuadas con la participación de mujeres indígenas, aplicando un enfoque comprehensivo y holístico, cuyo objetivo sea la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación cometidos en su contra.

235. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la Comisión tomó nota de medidas culturalmente adecuadas para la prevención y atención de las mujeres indígenas, incluidas acciones como personas

²⁶⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano.

²⁶⁶ CIDH, [Estándares y recomendaciones. Violencia de género y discriminación contra mujeres, niñas y adolescentes](#), párr. 53 – 55.

²⁶⁷ CIDH, [Política Públicas con enfoque de derechos humanos](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 191 15 septiembre 2018, párr. 175 a 178.

traductoras para su atención, el incremento de Centros para el Desarrollo de las Mujeres, y mecanismos de capacitación. Sin embargo, la Comisión observó la falta de una estrategia coordinada de políticas culturalmente adecuadas; y destacó la ausencia de información que permita evaluar la aplicación de un enfoque comprensivo y holístico, así como el nivel de participación de las mujeres indígenas en el diseño e implementación de tales políticas. Por ello, la Comisión sugirió al Estado que identifique y presente información concreta sobre la situación de violencia y discriminación contra mujeres indígenas, y las políticas específicas dirigidas a prevenir dichas violencias, debiendo indicar, además, cómo tales medidas integran un enfoque comprensivo y holístico, y si en su elaboración participaron mujeres indígenas²⁶⁸.

Información sobre el cumplimiento

236. En 2023, el Estado informó que la Unidad Especializada para la Atención de Asuntos Indígenas, adscrita a la FGR, llevó a cabo capacitaciones especializadas en violencia de género dirigidas a comunidades indígenas y personas servidoras públicas. Asimismo, reportó que el Instituto Nacional de las Mujeres (INMUJERES) mantiene una estrategia de difusión y promoción del diseño y operación de mecanismos para la prevención, atención, y sanción del hostigamiento y acoso sexual en Instituciones de Educación Superior. Además, informó que se trabaja en el establecimiento de mecanismos en las Universidades Interculturales. De otro lado, se indicó que se publicaron los Lineamientos para la organización y funcionamiento del Mecanismo de Seguimiento de Casos de Tortura Sexual Cometida en contra de Mujeres. Se reportó que a través de este instrumento se liberaron a dos mujeres indígenas privadas de libertad del estado de Chiapas y una del estado de Guerrero. Al momento, el Mecanismo tiene conocimiento de 45 casos, de los cuales 25 han sido incorporados de manera oficial²⁶⁹.

237. Asimismo, el Estado reportó que la SCJN reconoció el derecho de acceso a la justicia con perspectiva intercultural, y que se actualizó el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas. Finalmente, se señaló que se cuenta con las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana, las cuales son un espacio donde se brinda atención con pertinencia cultural, perspectiva de género y derechos humanos, prevención contra la violencia, y derechos sexuales y reproductivos²⁷⁰.

238. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, en 2022, se llevaron a cabo iniciativas de participación con el objetivo de abordar la violencia política, la discriminación institucional y las barreras de participación política de las mujeres indígenas²⁷¹. Esto incluyó la convocatoria del Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI) e INMUJERES para dialogar sobre la recomendación general 39 del Comité CEDAW y el Primer Parlamento de la Mujer Indígena en el Senado de la República de México. Sin embargo, a pesar de estos esfuerzos protocolarios, las organizaciones indicaron que estos no se habrían traducido directamente en políticas culturalmente apropiadas para abordar la discriminación interseccional que enfrentan las mujeres y niñas indígenas, debido al racismo estructural. Las organizaciones destacaron que estas acuden a sus propias autoridades para resolver conflictos, pero el Estado no reconocería la relevancia de los sistemas normativos indígenas y, en cambio, criminalizaría a las autoridades indígenas, lo que perpetúa prácticas de impartición de justicia sin un enfoque intercultural. Además, indicaron que el Modelo Integral para la Sanción de las Violencias contra las Mujeres promueve la reparación "diferencial y especializada" en función del contexto específico de las víctimas, pero que su implementación enfrentaría desafíos en la incorporación de enfoques de género e interculturalidad y la atención psicosocial contextualizada de las víctimas²⁷².

²⁶⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 284 y 289.

²⁶⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 44](#).

²⁷⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 44](#).

²⁷¹ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, Centro Prodh, FJEDD, Intersecta y del MNMD, septiembre de 2023.

²⁷² Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

239. La Comisión saluda las diversas iniciativas reportadas para el cumplimiento de la recomendación, incluidas las capacitaciones y las campañas de difusión, la decisión de la SCJN en torno a la justicia con perspectiva intercultural, el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural y el funcionamiento de las Casas de la Mujer Indígena o Afromexicana. De igual forma, la Comisión valora positivamente las convocatorias para el análisis de la Observación General de la CEDAW. Sin perjuicio de lo anterior, la Comisión considera relevante que el Estado atienda lo indicado por la sociedad civil respecto de la alegada falta de un enfoque intercultural y los desafíos para la incorporación de género e interculturalidad en los diferentes contextos de México. A raíz de la información proporcionada por el Estado, pero considerando la importancia de medidas adicionales de implementación, la CIDH considera que el nivel de implementación de esta recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

240. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión insta al Estado a redoblar esfuerzos para enfrentar los desafíos que todavía existen en torno a garantizar la prevención, investigación, sanción y reparación de actos de violencia y discriminación contra mujeres indígenas. En este sentido, le invita a adoptar políticas públicas especializadas que cuenten con indicadores de evaluación que permitan monitorear su implementación. En la valoración de estas políticas, la CIDH insta al Estado a que señale de qué manera se ha garantizado la participación de las mujeres indígenas en su elaboración.

3. Niñas, niños y adolescentes

Recomendación No. 45 Elaborar protocolos de actuación de la policía respecto de las intervenciones con niños, niñas y adolescentes con el fin de asegurar la protección de sus derechos.

241. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión valoró positivamente los programas, protocolos y capacitaciones reportadas por el Estado, aunque solicitó información adicional sobre el modo en que dichos instrumentos y formaciones son dirigidas al personal policial. Además, la Comisión invitó al Estado a continuar con la implementación de Protocolos desarrollados a partir de metodologías objetivas y transparentes con indicadores de evaluación sobre sus avances y desafíos para garantizar una actuación policial frente a NNA con enfoque de derechos humanos. Asimismo, para optimizar el proceso de seguimiento de esta recomendación, la Comisión invitó al Estado a informar los resultados obtenidos con la implementación de estos protocolos²⁷³.

Información sobre el cumplimiento

242. En 2023, el Estado reportó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) capacitó a 28,878 personas servidoras públicas (10,536 mujeres, 13,337 hombres y 5 personas sin identificación de género) en temas referentes a: trata de personas, derechos humanos, protección y restitución de los derechos de NNA en situación de movilidad humana, violencias contra las mujeres y violencia estructural y familiar hacia la niñez, perspectiva de género y derechos humanos de las mujeres, modelos de asistencia social, Ley General de Derechos de NNA, y derechos humanos en la asistencia social. Además, destacó la participación de la Dirección de Seguridad Pública de Coahuila de Zaragoza, Veracruz (DSP), GN, Policía Bancaria e Industrial (PBI), Subsecretaría de Control de Tránsito de la CDMX (SCT), SEDENA, Secretaría de Seguridad Ciudadana de la Ciudad de México (SSCCMX) y Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC)²⁷⁴.

243. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que el campus virtual del sistema nacional DIF capacitó, de enero a diciembre de 2022, a 12,622 personas y, de enero a noviembre de 2023,

²⁷³ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México](#), 2022, párr. 289 y 293.

²⁷⁴ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 45](#).

37,374. Además, indicó que se implementó el curso de “Elementos generales para la protección inmediata de NNA víctimas de violencia” y se promovió la implementación de la Ruta interinstitucional estatal de actuación ante casos de violencia contra NNA. En sus observaciones, el Estado también se refirió al curso virtual para personas servidoras públicas adscritas a instituciones de Seguridad sobre la Aplicación del Protocolo Nacional de Coordinación Interinstitucional para la Protección de Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Violencia (PNCI), disponible desde abril del año en curso, así como a un taller virtual sobre su aplicación para Policías Primer Respondientes. Además, el Estado indicó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF) cuenta con el Protocolo de Atención Integral para Niñas, Niños y Adolescentes Víctimas de Delito y en Condiciones de Vulnerabilidad a ser aplicado por las Procuradurías de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes para la atención y restitución de derechos²⁷⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

244. La Comisión saluda las capacitaciones dirigidas a personas funcionarias públicas respecto a los derechos de NNA y sobre la existencia de protocolos de protección a estas personas. Sin embargo, la CIDH todavía identifica la necesidad e información adicional sobre la especificidad de los protocolos para cumplir con esta recomendación, considerando que deben estar dirigidos de manera específica a la policía. A la espera de esta información, la CIDH considera que esta recomendación permanece con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

245. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a remitir información relacionada con la implementación de los protocolos especializados en materia de los derechos de NNA dirigidos a la policía para garantizar una actuación policial con enfoque de derechos humanos incluyendo sus avances, desafíos y resultados obtenidos.

Recomendación No. 46 Implementar y fortalecer medidas para cumplir con el deber de actuar con debida diligencia para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las niñas, niños y adolescentes, incluyendo esfuerzos concretos para cumplir con las obligaciones de prevención, investigación, sanción y reparación de violaciones de los derechos humanos y considerar los agravantes correspondientes dada la edad de la víctima.

246. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la Comisión tomó nota del trabajo de la Comisión para poner fin a toda forma de Violencia contra Niñas, Niños y Adolescentes (COMPREVNNA) y de la Fiscalía Especial para los Delitos de Violencia contra las Mujeres y Trata de Personas (FEVIMTRA) para la investigación y persecución de los delitos cometidos contra NNA. Sin embargo, la CIDH resaltó la necesidad de contar con información actualizada sobre el estado de avance del Plan de Acción 2019-2024, de manera que se pueda medir el cumplimiento de la recomendación, y conocer el detalle de las acciones e instrumentos dirigidos a la protección de las NNA frente a cualquier forma de violencia. En ese sentido, la Comisión invitó al Estado a adoptar medidas dirigidas a sistematizar información actualizada de los datos de violencia contra NNA y los mecanismos de protección implementados, además de indicadores que permitan la evaluación de dichos mecanismos²⁷⁶.

Información sobre el cumplimiento

247. En 2023, el Estado reportó que el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), a través de la Procuraduría Federal de Protección de NNA, ha desarrollado un Registro de Medidas de Protección que está en la fase final antes de ser implementado. Asimismo, se reportó que la FEVIMTRA coordina con el Programa Nacional Alerta AMBER México, y participa de diversas acciones enfocadas en proteger y salvaguardar el adecuado desarrollo de las NNA de México, como el Sistema Nacional de Protección Integral de

²⁷⁵ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 10 y 11.

²⁷⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 294 y 298.

Niñas, Niños y Adolescentes (SIPINNA)²⁷⁷. En sus observaciones al presente informe, el Estado reportó que, el 16 de julio de 2019, COMPREVNNA aprobó el Plan 2019-2024 para poner fin a la violencia contra la niñez, con 21 líneas de acción y cuyo informe de implementación 2023 será publicado en enero de 2024. Además, informó que se han implementado acciones de prevención tales como capacitación a servidores públicos en la materia²⁷⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

248. La Comisión saluda la implementación del Registro de Medidas de Protección para NNA. Asimismo, destaca el reporte del Estado para el año 2022 mediante el cual informó del nuevo Plan de acción de la COMPREVNNA en la Alianza Global para poner fin a la violencia contra la niñez que sentaría las bases para la coordinación entre distintos órdenes de gobierno en la ejecución y seguimiento de las acciones que se implementan. En consecuencia, la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

249. Para orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a que el establecimiento de las medidas de cumplimiento esté centrado en asegurar el cumplimiento del deber de debida diligencia en la prevención, sanción y erradicación de violencia contra NNA. Concretamente, solicita información sobre el estado actual del SIPINNA y las medidas que implementa para alcanzar el referido objetivo; sobre cómo el Registro de Medidas de Protección del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (SNDIF), reportado en 2023, contribuye al objetivo de la recomendación, y sobre la implementación del Plan de acción de la COMPREVNNA.

4. Pueblos indígenas

Recomendación No. 47 Adoptar medidas para que se utilice una perspectiva culturalmente adecuada y se tome en cuenta el carácter colectivo de las comunidades y pueblos indígenas cuando estos, o sus integrantes, sean víctimas de violaciones a derechos humanos.

250. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de los servicios multidisciplinarios que se brindan a víctimas de violaciones a derechos humanos que pertenecen a comunidades o pueblos indígenas como la Coordinación General de los Centros de Atención Integral o el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas (INPI). No obstante, resaltó la necesidad de mostrar indicadores que permitan medir y evaluar su implementación. En ese sentido, solicitó conocer si estos servicios cuentan con la acción coordinada, así como con mecanismos de consulta y participación necesarios y adecuados²⁷⁹.

Información sobre el cumplimiento

251. En 2023, el Estado reportó a la Comisión la adopción de diversas acciones a través del INPI, dirigidas a apoyar a las personas indígenas o afromexicanas con los recursos suficientes para que alcancen su excarcelación, a apoyar el rol de intérpretes y traductores, así como de personas que realizan peritajes sobre identidad e institucionalidad indígena, y apoyar a familias, sobre todo a mujeres indígenas y afromexicanas en situación de desplazamiento forzado interno o en situación de necesidad económica. Finalmente, reportó que se venido trabajando en una Reforma Constitucional sobre Derechos de los Pueblos Indígenas y Afromexicano,

²⁷⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 46](#).

²⁷⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 11.

²⁷⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 289 y 293.

lo que incluye la inclusión de sistemas normativos indígenas, en coordinación con el sistema jurídico nacional²⁸⁰.

252. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, de acuerdo con el Cuestionario Ampliado del Censo de Población y Vivienda 2020 del INEGI, se registraron 23.2 millones de personas mayores de tres años que se autoidentificaron como personas indígenas, de las cuales 7.1 millones hablan alguna lengua indígena, lo que convierte a México en el país de América Latina con el mayor número de personas indígenas²⁸¹. Sin embargo, se destacó que, en 2020, siete de cada diez personas indígenas vivían en situación de pobreza. Asimismo, se informó que habrían sido mínimas las medidas adoptadas por el Estado para garantizar el acceso a la justicia de las personas indígenas, desde un enfoque de derechos humanos e interculturalidad²⁸².

253. Asimismo, según los datos reportados por sociedad civil que habrían sido presentados por el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, hasta mayo de 2022, había 7,782 personas indígenas privadas de la libertad, de las cuales aproximadamente el 38.6% se encontraba en prisión preventiva y el 61.4% ya tenía una sentencia. Además, las organizaciones informaron que, en noviembre de 2022, la SCJN publicó el Protocolo para juzgar con perspectiva intercultural: personas, pueblos y comunidades indígenas, con el objetivo de mejorar su acceso a la justicia²⁸³.

254. A pesar de estos esfuerzos, las organizaciones indicaron que existe una iniciativa de Reforma Constitucional en materia de derechos de pueblos indígenas que no ha avanzado y que persistiría la desconfianza de los pueblos indígenas en el sistema ordinario de justicia, la falta de aplicación de sentencias favorables y la falta de justicia pluralista que reconozca los sistemas de justicia indígenas. Respecto a la recopilación de datos sobre el carácter colectivo de las comunidades y pueblos indígenas en el contexto de violaciones a sus derechos humanos, las organizaciones además señalaron que el Estado no habría recopilado información cuantitativa o cualitativa que permita evaluar adecuadamente la situación. Según las organizaciones, esto se traduce en una falta de reconocimiento y protección de los derechos individuales y colectivos de las personas, pueblos y comunidades indígenas en México, así como en la criminalización de su trabajo en defensa de sus territorios, sistemas de organización, sistemas de justicia y lenguas. Para las organizaciones, la alegada falta de datos estadísticos también impediría cuantificar casos de tortura, desplazamiento, desaparición, despojo y destrucción de territorios indígenas²⁸⁴.

255. Respecto a lo anterior, en sus observaciones al presente informe, el Estado reportó que el Instituto Nacional de los Pueblos Indígenas ha elaborado e implementado Planes de Justicia y Planes Integrales de Desarrollo Regional (PIDER) que son ejercicios de planeación participativa realizados por uno o más pueblos indígenas. Por otra parte, reportó que la Unidad de Asesoría Jurídica (UAJ) del IFDP cuenta con 10 asesores jurídicos y 11 oficiales administrativos que hablan alguna lengua indígena. De igual forma, el Estado reportó de la realización de brigadas para la detección de problemáticas jurídicas y sociales en Tabasco, Hidalgo, Puebla, Sinaloa, Chiapas, San Luis Potosí, Chihuahua y Oaxaca. Finalmente, el Estado reportó que este año se elaborarán audios complementarios a guías digitales de lenguaje accesible y una guía para personas pertenecientes a pueblos y comunidades indígenas y afromexicanas con el fin de conocer sus derechos humanos²⁸⁵.

²⁸⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 47](#).

²⁸¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁸² Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁸³ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁸⁴ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁸⁵ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 12 y 13.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

256. La CIDH observa que la información proporcionada da cuenta de avances frente a la protección de las víctimas de violaciones a derechos humanos que pertenecen a comunidades o pueblos indígenas y queda a la espera de la información relacionada con los avances en la reforma constitucional anunciada por el Estado para ampliar la protección de estas personas, específicamente, cuando son víctimas de violaciones a derechos humanos. Sin embargo, la CIDH destaca la importancia de conocer cómo estas medidas cuentan con mecanismos de consulta y participación, de manera que aseguren que responden a las barreras y prioridades de cada pueblo. En ese sentido, resulta prioritario conocer información adicional sobre cómo las acciones reportadas por el Estado, en cuanto a las guías y planes, han tomado en consideración en su elaboración e implementación la perspectiva cultural de las comunidades indígenas. Por lo anterior, la CIDH considera que la presente recomendación ha tenido avances importantes, pero se mantiene con un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

257. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a que la información de las medidas esté referida a la atención brindada a los pueblos indígenas o integrantes víctimas de violaciones a derechos humanos. Con el fin de optimizar el seguimiento de la recomendación, la Comisión invita a proporcionar información adicional sobre las acciones adoptadas para asegurar los dos componentes de la recomendación: la perspectiva cultural adecuada adoptada y la consideración al carácter colectivo de las comunidades y pueblos indígenas.

Recomendación No. 49 Adoptar las medidas necesarias para realizar consultas libres, previas e informadas en proyectos que afectan sus territorios.

258. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota del documento marco elaborado por el Instituto Nacional de Personas indígenas (INPI) sobre “Derecho a la Consulta Libre, Previa e Informada de los Pueblos Indígenas. Bases, Principios y Metodología para su Implementación por la Administración Pública Federal”, así como de otras medidas adoptadas por esta entidad para promover el ejercicio de los derechos de los pueblos indígenas. Asimismo, tomó nota de la entrada en vigor del Acuerdo de Escazú, el cual incluye la obligación de garantizar el acceso a la información ambiental, a la participación y a la justicia ambiental. Sin embargo, la Comisión invitó al Estado a recopilar y presentar información respecto de los procesos de consulta previa implementados, señalando cómo estos se han desarrollado de conformidad con los estándares internacionales en la materia²⁸⁶.

Información sobre el cumplimiento

259. En 2023, el Estado informó que el derecho a la consulta previa, libre e informada se encuentra vigente desde septiembre de 1991 con la entrada en vigor del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT). Sin embargo, indicó que se comenzó a implementar en el 2004. Además, el Estado reportó que, entre el 2004 y el 2018, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas participó en 109 procesos de consulta. También, señaló que, desde el 2019 a la actualidad, el INPI ha participado en 178 procesos de consulta previa y reportó que se han realizado 657 asambleas de diálogo y consulta. Igualmente, el Estado recaló que las consultas se realizan por resolución emitida por el INPI (260 en 4 años), sin tener que esperar dictámenes jurisdiccionales. Finalmente, precisó que los procesos de consulta se pueden agrupar en cuatro grandes grupos: a) respecto a programas y proyectos estratégicos de desarrollo, b) reformas constitucionales, legales e institucionales en materia de pueblos indígenas, c) proyectos de competencia federal, d) medidas de competencia estatal²⁸⁷.

²⁸⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México](#), 2022, párr. 289 y 293.

²⁸⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 49](#).

260. Por su parte, las organizaciones señalaron haber documentado numerosos casos de graves violaciones de derechos humanos en comunidades indígenas, relacionados con cuestiones de tierras y territorios. A pesar de algunos esfuerzos gubernamentales, indicaron que persistiría la criminalización del trabajo de personas defensoras de derechos humanos indígenas y la falta de reconocimiento de los pueblos indígenas como sujetos de derecho, junto con la ausencia de estadísticas sobre violaciones a sus derechos²⁸⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

261. La CIDH observa los mecanismos reportados por el Estado los cuales contribuyen a asegurar consultas respecto de proyectos que afectan a sus tierras y territorios²⁸⁹. Sin embargo, la CIDH observa la importancia de información específica en torno a cómo se estarían realizando estas consultas. Asimismo, la Comisión observa que existen dos megaproyectos de infraestructura que han sido criticados por las afectaciones territoriales indígenas y las deficiencias de sus procesos de consulta, tal como ha sido reportado por la CIDH en informes de años anteriores²⁹⁰. En consecuencia, la CIDH considera que los avances reportados por el Estado no evidencian el modo en que el Estado está resolviendo los conflictos actuales en torno a la consulta previa ni cómo se ha garantizado el derecho de los pueblos indígenas en el marco de dichos conflictos. Derivado de lo anterior, la CIDH considera que esta recomendación continúa con un nivel de **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

262. Con el fin de guiar la implementación de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a recopilar y presentar información respecto del desarrollo de los procesos de consulta previa implementados. Al respecto, más allá de nombrar los procesos de consulta implementados, es de especial interés para la CIDH cómo estos garantizan que sean previos, libres e informados.

5. Personas privadas de libertad

Recomendación No. 50 Corregir la excesiva aplicación de la prisión preventiva, y aplicarla excepcionalmente, haciendo uso de otras medidas cautelares no privativas de la libertad. En este marco, garantizar la inmediata puesta a disposición del juez de las personas detenidas, a fin de restringir la detención sin orden judicial en los casos de presunta flagrancia y flagrancia equiparada.

263. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que la SCJN viene analizando la convencionalidad de la prisión preventiva oficiosa en el marco de la Acción de Inconstitucionalidad 130/2019 y su acumulada, y del Amparo en Revisión 355/2021. Además, la CIDH reiteró al Estado que la aplicación de la prisión preventiva oficiosa por tipo de delito constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana. Además, reiteró que convierte la prisión preventiva en una pena anticipada, lo que implica una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial²⁹¹.

Información sobre el cumplimiento

264. En 2023, el Estado reportó que actualmente la SCJN se encuentra en proceso de tramitación del Expediente de Recepción de sentencias de tribunales internacionales 3/2023, el cual abordará los efectos y alcances de la sentencia de la Corte Interamericana en el caso *Daniel García y otro Vs. México*²⁹² sobre la prisión

²⁸⁸ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

²⁸⁹ CIDH, [Derecho a la libre determinación de los Pueblos Indígenas y Tribales](#), OEA/Ser.L/V/II. Doc. 413, 28 de diciembre de 2021, párr. 181.

²⁹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2021](#); CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#).

²⁹¹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 317 y 319.

²⁹² Corte IDH. Caso García Rodríguez y otro Vs. México. Excepciones Preliminares, Fondo, Reparaciones y Costas. Sentencia de 25 de enero de 2023. Serie C No. 482.

preventiva oficiosa. Asimismo, la SCJN reafirmó su doctrina constitucional en torno a la invalidez de normas locales que pretenden regular la prisión preventiva oficiosa, los requisitos para el otorgamiento de los sustitutivos de la pena y de los beneficios preliberaciones en delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, así como de su relación con el principio de reinserción social²⁹³.

265. Asimismo, de acuerdo con lo reportado por el Estado, se publicó el Acuerdo Presidencial para instruir a la SEGOB y la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana (SSPC), a través del Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social, a fin de que gestionen las solicitudes de preliberación de personas sentenciadas, así como para identificar casos tanto de personas en prisión preventiva, como de aquellas que hayan sido víctimas de tortura. De acuerdo con las Reglas de Operación del Comité Permanente de Seguimiento para la Preliberación de las Personas Sentenciadas o Cambio de Medida Cautelar, el Órgano Administrativo Desconcentrado Prevención y Readaptación Social es la entidad encargada de proporcionar a la SEGOB y a la SSPC la información sobre personas en prisión preventiva o víctimas de tortura.

266. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que se incrementaron en un 59% las solicitudes de Audiencias de Medida Cautelar²⁹⁴. Adicionalmente, refirió que, del 1 de marzo al 11 de junio de 2023, se recabó información que daría cuenta que 31 de 43 consejos de la judicatura estarían aplicando los criterios referidos en la Sentencia del “Caso García Rodríguez” y que se habrían implementado medidas administrativas y jurisdiccionales para el cumplimiento de las sentencias de la Corte Interamericana en la materia, así como capacitaciones sobre la temática²⁹⁵. El Estado también reportó que, en abril de 2023, se ordenó a todas las delegaciones del IFDP que el personal de defensa penal solicitara la modificación de medida cautelar en cada uno de los casos en que la persona se encontrara en prisión preventiva oficiosa y que, de manera prioritaria, se solicitara la modificación de medida para personas indígenas, personas LGBTI+ y personas mayores. Indicó que, del 25 de abril al 31 de julio de 2023, hubo 829 solicitudes de modificación de medida cautelar²⁹⁶.

267. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, en julio de 2023, el Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte aprobó la eliminación de la prisión preventiva oficiosa en 18 estados de México. Esta medida se basó en las sentencias de la Corte Interamericana de Derechos Humanos que condenaron al Estado mexicano y declararon la inconvencionalidad de esta figura²⁹⁷. Las organizaciones refirieron que no se habrían tomado medidas a nivel legislativo ni ejecutivo para eliminar la prisión preventiva oficiosa en México. Además, se habrían ampliado los delitos que ameritan prisión preventiva oficiosa, llegando a, al menos, 130 delitos. Las organizaciones expresaron que, a pesar de los avances en el ámbito jurisdiccional que han limitado su uso, el Poder Ejecutivo Federal habría expresado opiniones preocupantes con críticas infundadas hacia el poder judicial²⁹⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

268. La Comisión agradece la información proporcionada. Sin embargo, nota que no cuenta con la información más actualizada que permita comparar si el uso de la prisión preventiva se ha disminuido en el

²⁹³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 50](#). A través de la Acción de Inconstitucionalidad 61/2022, se impugnó la validez constitucional de una porción normativa del artículo 8 del Código Penal para el Estado de Colima que preveía los supuestos por los que procede imponer prisión preventiva oficiosa, al considerar que el Congreso local excedió su esfera competencial al pretender legislar aspectos puramente de procedimiento penal. La SCJN reiteró los criterios establecidos en precedentes semejantes y consideró que las facultades para regular aspectos procedimentales en materia penal es una facultad exclusiva del Congreso de la Unión contemplada en el artículo 73, fracción XXI, inciso c). Así, determinó la invalidez de la porción normativa impugnada y precisó los efectos de tal declaración.

²⁹⁴ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 13.

²⁹⁵ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 13.

²⁹⁶ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 14.

²⁹⁷ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

²⁹⁸ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

tiempo, ni tampoco sobre otras medidas cautelares alternativas que se estén adoptando en el marco de los procesos penales. Igualmente, aunque valora la decisión del Pleno Regional en Materia Penal de la Región Centro-Norte sobre la eliminación de la prisión preventiva oficiosa en 18 estados de México, considera que es necesaria información adicional en torno a cuál es su alcance y efecto.

269. La CIDH recuerda que el empleo de la prisión preventiva debe tener en cuenta su naturaleza excepcional; regirse por los principios de legalidad, necesidad y proporcionalidad; y sólo puede fundamentarse en la necesidad de evitar razonablemente el peligro de fuga o impedir el entorpecimiento de las investigaciones²⁹⁹. Además, reitera que la aplicación de la prisión preventiva oficiosa por tipo de delito constituye una violación al derecho a la libertad personal en los términos del artículo 7.3 de la Convención Americana. Además, convierte la prisión preventiva en una pena anticipada³⁰⁰, lo que implica una interferencia ilegítima del legislador en las facultades de valoración que competen a la autoridad judicial³⁰¹. Derivado de lo anterior, ante la ausencia de información que permita concluir la adopción de medidas actualizadas de cumplimiento, la CIDH concluye que la recomendación está **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

270. Con el fin de orientar el cumplimiento de la recomendación, la Comisión sugiere al Estado fortalecer medidas para disminuir el uso de la prisión preventiva, así como de otras medidas alternativas a la privación de la libertad durante el juicio. La valoración de estas medidas requeriría que el Estado además proporcione datos sobre el uso de esta figura, haciendo evidente si ha disminuido o, por el contrario, se ha mantenido o incrementado. Asimismo, la CIDH reitera su llamado al Estado para se elimine la prisión preventiva oficiosa de su ordenamiento jurídico.

Recomendación No. 51 Adoptar todas las medidas necesarias para garantizar una estrategia de reinserción social. En este sentido, garantizar que los recursos financieros sean dirigidos a humanizar e implementar medidas que permitan la reinserción de las personas privadas de libertad. En particular, respecto a las personas con discapacidad, identificar una estrategia de inserción social mediante la implementación de servicios en la comunidad.

271. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado no proporcionó información actualizada en relación con esta recomendación. La CIDH invitó al Estado a aportar información que dé cuenta de las acciones adoptadas en materia de reinserción social que sean evaluables y permitan dar cuenta de su impacto, cuando las personas encarceladas inician el proceso de recuperación de su libertad³⁰².

Información sobre el cumplimiento

272. En 2023, el Estado informó que la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios post penales fue instalada en el 2019, y que está conformada por diversas autoridades, incluyendo a la Secretaría de Salud. De otro lado, se reportó que se llevan a cabo acciones de reclutamiento y contratación para las personas interesadas en formar parte del Sistema Penitenciario Federal (SPF). Finalmente, en relación con el número de actuaciones judiciales y disciplinarias contra funcionarios penitenciarios y otro personal de custodia, se han presentado 8 denuncias y 3 vistas al Órgano Interno de Control. De éstas, siete denuncias y las

²⁹⁹ CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 231. Recomendación A “Medidas de carácter general relativas a las políticas del Estado”, párr. 1.

³⁰⁰ CIDH, [Informe sobre medidas dirigidas a reducir el uso de la prisión preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II.163. Doc. 105, 3 de julio de 2017, párr. 91; CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 151; CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, José y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 141.

³⁰¹ CIDH, [Informe sobre el Uso de la Prisión Preventiva en las Américas](#), OEA/Ser.L/V/II., Doc. 46/13, 30 diciembre 2013, párr. 151; CIDH, Informe de Fondo No. 86/09, Caso 12.553. Fondo. Jorge, José y Dante Peirano Basso. Uruguay. 6 de agosto de 2009, párr. 137.

³⁰² CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2022](#), párr. 321 y 324.

tres vistas se encuentran en investigación y una de las denuncias se resolvió a través del mecanismo alternativo de solución de controversias en materia penal³⁰³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

273. La Comisión observa que el Estado únicamente hizo referencia al fortalecimiento de un órgano destinado a la atención de los procesos de reinserción social. Sin embargo, no se especifica cómo el trabajo de este órgano tendría un impacto que garantice una estrategia para este fin. Al respecto, la CIDH obtuvo información que da cuenta que en los centros penitenciarios del país habría deficiencias en infraestructura digna para vivir y convivir, así como una falta de programas de capacitación laboral o educativa, de salud mental o una planeación adecuada para que las personas privadas de la libertad puedan tener herramientas que las fortalezcan al momento de salir de prisión. En el mismo sentido, se destaca la falta de acceso a una vida digna de las PPL³⁰⁴. Lo anterior evidencia un contexto en el cual no existirían condiciones mínimas para garantizar procesos de reinserción social para las PPL. En consecuencia, la Comisión concluye que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

274. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH insta al Estado a que aporte información que dé cuenta de las acciones adoptadas en materia de reinserción social que sean evaluables y permitan dar cuenta de su impacto cuando las personas encarceladas inician el proceso de recuperación de su libertad. Además, lo invita a avanzar con la implementación de una estrategia general que garantice procesos de reinserción social para las PPL. Igualmente, la CIDH invita al Estado a detallar cuáles son las acciones desarrolladas por la Comisión Intersecretarial para la Reinserción Social y Servicios post penales, la que se refirió este año³⁰⁵.

Recomendación No. 52 Hacer pública la información sobre los estándares de la American Correctional Association (“ACA” por sus siglas en inglés) para acreditar centros penales.

275. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH observó que el Estado no aportó información por lo que lo invitó a adoptar medidas de cualquier tipo (incluidas campañas o estrategias de capacitación) dirigidas a dar publicidad a los criterios de certificación ACA³⁰⁶.

Información sobre el cumplimiento

276. En 2023, el Estado indicó que actualmente se cuenta con 12 Instituciones Federales certificadas con ACA³⁰⁷, algunas de las cuales han sido fiscalizadas y han sido recomendadas por los Auditores de la Asociación -ACA para su reacreditación. Asimismo, se está buscando la acreditación de cinco instituciones penitenciarias³⁰⁸ adicionales este año³⁰⁹.

³⁰³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 51](#).

³⁰⁴ Senado de la República, Dirección General de Análisis Legislativo del Instituto Belisario Domínguez, [Sobrepoblación y carencias en cárceles dificultan reinserción social](#), señala reporte del IBD, 26 de febrero de 2023.

³⁰⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 51](#).

³⁰⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 325 y 327.

³⁰⁷ Estas incluyen: 1) CEFERESO No. 5 Oriente, 2) CEFERESO No. 7 Nor-Noroeste, 3) CEFERESO No. 8 Nor-Poniente, 4) CEFERESO No. 11 CPS Sonora, 5) CEFERESO No. 12 CPS Guanajuato, 6) CEFERESO No. 13 CPS Oaxaca, 7) CEFERESO No. 14 CPS Durango, 8) CEFERESO No. 15 CPS Chiapas, 9) CEFERESO No. 16 CPS Femenil Morelos, 10) CEFERESO No. 17 CPS Michoacán, 11) CEPEFE No. 18 Coahuila, 12) Academia Nacional de Administración Penitenciaria.

³⁰⁸ Estas incluyen 1) CEFERESO No. 1 Altiplano, 2) Centro Federal de Rehabilitación Psicosocial (CEFEREPSI), 3) CEFERESO No. 14 CPS Durango, 4) CEFERESO No. 15 CPS Chiapas, 5) Oficinas Centrales del Órgano Administrativo Desconcentrado.

³⁰⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 52](#).

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

277. La Comisión celebra los avances reportados por el Estado y permanece a la espera del avance en la acreditación de los centros penitenciarios restantes. De acuerdo con lo reportado, la recomendación habría avanzado a un **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

278. Para el cumplimiento de la recomendación, es necesario que el Estado remita información sobre el avance en los procesos de certificación de centros penitenciarios.

Recomendación No. 53 Implementar medidas de carácter normativo y de cualquier otra índole a fin de garantizar condiciones de detención adecuadas a las necesidades particulares de grupos en especial situación de vulnerabilidad. En relación con las mujeres privadas de libertad, el Estado debe garantizar que la adopción de medidas respectivas atienda a un enfoque de género. Respecto a las personas con discapacidad privadas de su libertad, el Estado mexicano debe garantizar la eliminación de barreras del entorno que dificultan el ejercicio de sus derechos, mediante la realización de ajustes razonables.

279. De acuerdo con el Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado informó que, hasta agosto de 2022, el sistema penitenciario mexicano albergaba 12,903 mujeres (5.62% de la población penitenciaria). La CIDH invitó al Estado a que adopte medidas específicas, por ejemplo, políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional, dotación de recursos, entre otras, dirigidas a garantizar condiciones adecuadas de detención, así como las medidas específicas respecto de las mujeres privadas de libertad y las personas con discapacidad³¹⁰.

Información sobre el cumplimiento

280. En 2023, el Estado reportó que, además de los servicios permanentes que se otorgan a todas las personas privadas de libertad, se brinda atención médica atendiendo a las necesidades específicas de las mujeres. Asimismo, reportó que los Centros Penitenciarios cuentan con espacios habilitados y adaptados para evitar barreras físicas para las personas con discapacidad (rampas, pasamanos, entre otros)³¹¹.

281. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión los siguientes datos sobre las condiciones en los centros penitenciarios del país para distintos grupos poblacionales:

- Casi la mitad de la población reclusa compartiría celda con más de cinco personas, pasando un promedio de 14.5 horas al día en ese espacio.
- El 40% de los reclusos no recibiría medicamentos ni artículos de aseo general, ropa o calzado, lo cual se agravaría en el caso de las mujeres, considerando que el 73.9% no tendría acceso a dichos artículos, incluyendo toallas sanitarias.
- El 22% de las mujeres con hijos en prisión informaría tener que pagar por bienes y servicios, con el 71.3% destinado a medicamentos.
- Habría una mayor percepción de inseguridad de personas trans. Un 60% de estas personas que reportan situaciones delictivas, mientras que las personas LGBTI reportaron un 52.2% y las cis/heterosexuales un 43.8%.
- Específicamente, el 17% de las mujeres trans reportaría golpes, más del doble que el promedio general y, en cuanto al acoso sexual, los hombres heterosexuales tendrían una incidencia del 1.3%, mientras que los hombres gays reportan un 11.4%.

³¹⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 329 y 333.

³¹¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 53](#).

- En el caso de agresiones sexuales, la población LGBTI se vería más afectada, con un 2.1% de incidencia y las mujeres en prisión enfrentarían condiciones aún más adversas que los hombres (43.7%), con un 5% más de victimización (48.9%).
- El 25.9% de las mujeres informaría haber sido discriminada en prisión, siendo las razones más comunes el tipo de delito y la situación económica.
- La discriminación por identidad sexual sería notable, con un 3.4% para las mujeres en comparación con un 0.4% para los hombres³¹².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

282. La Comisión observa con preocupación los datos aportados por sociedad civil, los cuales darían cuenta de una afectación en los derechos de las PPL y particularmente de mujeres y personas LGBTI, grupos de la población que no tendrían garantizados derechos mínimos como el acceso a salud, productos de higiene personal, garantía en su integridad personal, entre otros. La Comisión destaca que, para garantizar debidamente condiciones de detención dignas, se debe prever que las PPL tengan acceso a servicios básicos y necesidades mínimas y que estas necesidades se identifiquen a partir de un enfoque diferenciado. No obstante, la CIDH no advierte avances en el cumplimiento de la recomendación, por lo cual la recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

283. La CIDH reitera que en la Opinión Consultiva OC-29/22 de la Corte IDH de enfoques diferenciados respecto de determinados grupos de personas privadas de la libertad se enuncian una serie de medidas en torno a mujeres privadas de libertad en estado de gestación y de modo transversal algunas medidas que pueden ser tomadas como ajustes razonables para personas con discapacidad.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

284. El cumplimiento de esta recomendación supone que el Estado aporte información situacional que sirva como línea de base para la CIDH en la valoración de las medidas adoptadas por México para garantizar condiciones adecuadas de detención, con particular énfasis en las medidas específicas respecto de las mujeres privadas de libertad y las personas con discapacidad. Estas medidas pueden consistir en políticas públicas, acciones de fortalecimiento institucional, dotación de recursos, entre otras.

Recomendación No. 54 Adoptar medidas para hacer frente a la prisión preventiva y a los altos niveles de hacinamiento. Las medidas a adoptar pueden consistir, entre otras, en el incremento de jueces de ejecución penal y el establecimiento de brigadas periódicas de revisión de expedientes que permitan identificar casos de duración excesiva de la prisión preventiva.

285. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado implementó una serie de acciones para fortalecer el Sistema de Justicia Penal Acusatorio (SJPA) incluida la asignación de nuevos jueces de ejecución penal en varios estados, un intercambio de experiencias para abordar desafíos en la ejecución de sanciones, y medidas para revisar expedientes y garantizar visitas carcelarias para personas detenidas. Aunque la CIDH valoró las medidas reportadas por el Estado, también manifestó su preocupación con que, de acuerdo con el órgano Administrativo Desconcentrado de Prevención y Readaptación Social en la Secretaría de Gobernación (SEGOB), entre el 2020 y el 2022, el número de personas encarceladas sin sentencias en el país hubiese aumentado. En este contexto, invitó al Estado a diseñar las medidas y estrategias orientadas a la atención del uso indiscriminado de la prisión preventiva³¹³.

³¹² Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

³¹³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 334-339.

Información sobre el cumplimiento

286. En 2023, el Estado reportó avances por parte de la SCJN frente a la prisión preventiva oficiosa. Asimismo, reportó que el Gobierno Federal propuso al Gobierno del estado de México el traslado de personas privadas de la libertad internadas en sus centros penitenciarios que requieran medidas especiales de vigilancia. En ese sentido, se reportó que se ha colaborado con las autoridades judiciales federales para proporcionar informes de la situación jurídica de las personas privadas de libertad³¹⁴.

287. Las organizaciones de sociedad civil, por su parte, reportaron a la Comisión que la prisión preventiva amenazaría la independencia judicial. Asimismo, organizaciones reportaron que, a pesar de algunos avances en el ámbito jurisdiccional, hay un aumento significativo de personas en prisión preventiva sin sentencia, la cual habría crecido casi un 25% desde la reforma constitucional de 2019, afectando a aproximadamente el 40% de los delitos atribuidos a personas en prisión preventiva en 2020³¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

288. La Comisión observa los avances y desarrollo en el análisis de la constitucionalidad y convencionalidad de la prisión preventiva en México, por parte de la SCJN. Sin embargo, en el ámbito legislativo, esta medida no solo sigue vigente en el ordenamiento jurídico, sino que se observa que en 2019 se amplió el catálogo de delitos que ameritan prisión preventiva³¹⁶. Más aún, se observa que, de acuerdo con información de la Ciudad de México, la prisión preventiva aumentó de 43.4% a 56.9% de enero a julio de 2023³¹⁷. Derivado de lo anterior y en virtud de que la CIDH identifica no haber recibido información adicional que reporte si el uso de estas medidas cautelares se ha disminuido en el sistema penal, así como sobre los niveles de hacinamiento en cárceles. La CIDH concluye que la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

289. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH reitera la importancia de que el Estado adopte medidas de cumplimiento que atiendan la problemática del uso indiscriminado de la prisión preventiva, al tiempo de que estas estén dirigidas a enfrentar el hacinamiento. La evaluación en avances de cumplimiento de la recomendación requiere, por lo tanto, contar con información oficial que demuestre las medidas adoptadas para atender estas problemáticas, indicando qué resultados se han obtenido.

6. Migrantes y desplazamiento interno forzado

Recomendación No. 56 Cumplir el conjunto de recomendaciones formuladas en el Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.

290. La CIDH agradece la información proporcionada por el Estado y las organizaciones. Sin perjuicio de lo anterior, la CIDH identifica que esta recomendación presupone el seguimiento de recomendaciones emitidas en el marco de un informe temático específico, el cual cuenta con sus propios mecanismos para su seguimiento. En consecuencia, la Comisión continuará monitoreando el cumplimiento de esta recomendación en el marco del seguimiento del Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México, y no así, en el presente Informe de Seguimiento de recomendaciones formuladas por la CIDH en el Informe sobre situación de derechos humanos en México.

³¹⁴ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 54](#).

³¹⁵ Intersecta, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

³¹⁶ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 19.

³¹⁷ Fiscalía General de Justicia, [Mejora percepción ciudadana sobre la FGICDMX y la PDI: Ernestina Godoy](#), 12 de septiembre de 2023.

Recomendación No. 57 Elaborar un diagnóstico nacional para “caracterizar” el desplazamiento interno en México y, consecuentemente, adoptar una política nacional y las medidas tendientes a prestar una respuesta conforme a los estándares internacionales en la materia, en particular los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.

291. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado ha realizado acciones para generar información que permita tener un entendimiento cabal sobre el desplazamiento forzado interno (DFI) y las necesidades específicas de quienes viven esta situación. Al respecto, la CIDH invitó al Estado a adoptar las medidas pertinentes para continuar con el proceso de elaboración del diagnóstico de desplazamiento forzado³¹⁸.

Información sobre el cumplimiento

292. En 2023, el Estado reportó información a la Comisión sobre la elaboración del Diagnóstico nacional sobre la situación del desplazamiento forzado interno en México, el cual analizó la migración interna causada por violencia y desastres naturales, tomando como base los datos arrojados por el Censo de Población y Vivienda 2020. Asimismo, el Estado indicó que, en el 2021, se levantó la Encuesta para Caracterizar a la Población en Situación de Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Chihuahua (ECADEFI - CHIH), en colaboración con la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados, el Servicio Conjunto de Caracterización de Población Desplazada, así como instituciones federales y estatales de México³¹⁹.

293. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que incluyó el tema de desplazamiento forzado interno en dos instrumentos programáticos del orden federal, a saber, el Programa Sectorial de Gobernación 2020-2024 y el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024. Señaló que esta inclusión busca brindar lineamientos que guían las actividades de las instituciones integrantes de la administración pública federal³²⁰. Además, el Estado reportó que la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP) de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación (SDHPM) impulsó la publicación en el Diario Oficial de la Federación del Acuerdo por el que se reforma y adiciona el diverso que crea el Consejo Consultivo de Política Migratoria (CCPM) de la Secretaría de Gobernación. Según el Estado, mediante esta reforma, el CCPM, órgano colegiado de consulta, amplió su mandato para incluir el tema de movilidad humana dentro de sus atribuciones de discusión. Al respecto, señaló que se desarrolló un acercamiento con las 32 entidades federativas para acercar a ellas temas de movilidad humana e impulsar el fortalecimiento de sus marcos normativos sobre estos fenómenos. Además, el Estado reportó que se han promulgado cuatro leyes locales sobre desplazamiento forzado interno en Chiapas, Guerrero, Sinaloa y Zacatecas y, además, señaló que se está procurando abrir espacios abiertos de discusión sobre la temática de movilidad humana, sobre lo cual se refirió a actividades como el Foro de Parlamento Abierto para deliberar en torno a la LGPARIDFI³²¹.

294. También, en sus observaciones al presente informe, el Estado concluyó que todas las acciones arriba reportadas y más, en su conjunto, componen la política pública nacional de atención integral del desplazamiento forzado interno, sobre la cual, indica, se ha avanzado desde el orden federal y subnacional. Al respecto, señaló que esta política pública ha sido impulsada desde el poder ejecutivo federal, en colaboración de los Gobiernos de las Entidades Federativas y en espera de la aprobación de la LGPARIDFI³²².

295. De igual forma, las organizaciones de la sociedad civil informaron que a nivel federal, se destacan dos avances en la generación de información sobre el desplazamiento interno en México: la publicación del informe de la visita de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas, en julio de 2023, que proporcionó datos detallados sobre el

³¹⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 358, 362 y 363.

³¹⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 57](#).

³²⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 14.

³²¹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 14.

³²² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 14.

desplazamiento interno en el país, y la realización de un taller sobre sistemas de datos para personas desplazadas internamente, en noviembre de 2022³²³. A nivel local, las organizaciones indicaron que se presentaron diagnósticos sobre el desplazamiento en estados específicos. Sin embargo, afirmaron que, a pesar de estos avances, la falta de una política nacional integral ha llevado a desafíos persistentes en la atención y protección de las personas desplazadas internamente en México, incluyendo la falta de coordinación y recursos, así como la insuficiencia de mecanismos disponibles para su apoyo³²⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

296. En relación con la presente recomendación, la Comisión celebra la elaboración del Diagnóstico nacional sobre la situación del desplazamiento forzado interno en México que aportaría datos y estadísticas relevantes para atender el desplazamiento interno. Por otra parte, la CIDH identifica que, además del Diagnóstico, la recomendación exige la adopción de una política nacional acorde con estándares internacionales sobre desplazamiento interno, la cual debe comprender la totalidad de los estados de la república y realizarse de manera armonizada y coordinada con las autoridades responsables en la materia. Considerando la información proporcionada por el Estado y con miras a asegurar que el contenido y la implementación de la política pública referida esté acorde a todos los estándares internacionales y a la espera de información adicional sobre su implementación, la CIDH considera que esta recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

297. La Comisión invita al Estado a remitir información actualizada adicional sobre la implementación de la política pública en materia de desplazamiento forzado interno y los resultados obtenidos a partir de la misma.

Recomendación No. 58 Adoptar legislación específica a nivel federal y estatal para abordar el desplazamiento interno, de conformidad con los Principios Rectores del Desplazamiento Interno.

298. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado expresó que como parte de las actividades del Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Forzado Interno, dentro del Consejo Consultivo de Política Migratoria, 20 instituciones de la administración pública federal fueron convocadas al primer “Taller de impulso a las recomendaciones internacionales en materia de desplazamiento forzado interno en el orden federal”, organizado por la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas y ACNUR México. Al respecto, en 2022, la CIDH invitó al Estado a que desarrolle la creación de institucionalidad en la materia³²⁵.

Información sobre el cumplimiento

299. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que actualmente está pendiente de discusión y aprobación en el Senado el Proyecto de Decreto de la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno. Asimismo, el Estado reportó que, en el orden subnacional, diversas Entidades Federativas han aprobado marcos normativos específicos para la prevención, atención y reparación integral del desplazamiento forzado interno (DFI), que actualmente se encuentran vigentes³²⁶.

³²³ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

³²⁴ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

³²⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 367 y 357.

³²⁶ Tal es el caso de: 1. Chiapas (22 de febrero de 2012): Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Interno en el Estado de Chiapas. 2. Guerrero (22 de Julio de 2014): Ley 487 para Prevenir y Atender el Desplazamiento Interno en el Estado de Guerrero. 3. Sinaloa (21 de agosto de 2020): Ley Para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Sinaloa. 4. Zacatecas (01 de octubre de 2022): Ley para la Prevención y Atención del Desplazamiento Forzado Interno en el Estado de Zacatecas.

Asimismo, el Estado informó de la realización del "Taller sobre los Principios Rectores de los Desplazamientos Internos y su influencia en México en Conmemoración de los 25 años de su presentación", el cual tuvo como propósito dialogar y reflexionar de manera conjunta sobre la relación de los Principios Rectores con la generación de una respuesta de atención integral frente al DFI en México. En el evento participaron representantes de 35 instituciones federales, estatales y agencias internacionales, incluida la Relatora Especial sobre los Derechos Humanos de los Desplazados Internos³²⁷.

300. En sus observaciones al presente informe, el Estado reportó que, desde abril de 2019 a febrero de 2020, la UPMRIP coordinó un grupo de trabajo con distintas instituciones, poder legislativo, gobiernos locales, organismos internacionales, sector académico, organizaciones de la sociedad civil, para la coordinación y realización de análisis jurídicos de estudios e investigaciones. Señaló que estos instrumentos fueron la base en la elaboración de la exposición de motivos, antecedentes y articulado del Proyecto de Ley en la materia. Adicionalmente, el Estado reportó que la UPMRIP generó una vinculación en materia de DFI con Naciones Unidas para recibir asesoría técnica y comentarios expertos sobre la propuesta del proyecto de ley. Además, el Estado proporcionó información sobre las distintas etapas que ha tenido el proyecto de ley de LGPARIDFI. Al respecto, señaló que la SEGOB ha incluido a la LGPARIDFI como parte de su agenda prioritaria desde el 2020 a la fecha³²⁸.

301. De igual forma, el Estado reportó que, desde la creación del área de Dirección de Evaluación de Políticas para el Control de la movilidad humana (DEPCMH), de 2019 a 2023, se han llevado a cabo múltiples acciones para diseñar la política pública nacional en materia de DFI, tales como capacitaciones, talleres, publicación de artículos en la materia³²⁹. Finalmente, el Estado reportó que la Comisión Intersectorial de Atención Integral en Materia Migratoria (CIAIMM) presentó los principios de la nueva estrategia integral de migración que estructura grupos para la gestión humanitaria de la migración irregular, vías de movilidad laboral y bienestar, atención de comunidades mexicanas en el exterior, cooperación e integración regional, datos, estadística y proyecciones³³⁰.

302. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil informaron a la Comisión que, a nivel federal, seguiría pendiente la adopción de una legislación sobre desplazamiento forzado interno que establezca la institucionalidad, recursos, competencias y responsabilidades de las autoridades. De esa manera, indicaron que la aprobación de iniciativas en la Cámara de Diputados como la Ley General para Prevenir, Atender y Reparar Integralmente el Desplazamiento Forzado Interno, y la reforma al Código Penal para tipificar el desplazamiento interno forzado como delito, aún esperan ser dictaminadas por el Senado de la República, a pesar de compromisos previos³³¹.

303. Asimismo, las organizaciones de sociedad civil reiteraron la necesidad de crear instrumentos específicos para abordar el desplazamiento interno en México, incluyendo legislación a nivel estatal y federal. Esta necesidad también fue destacada entre las recomendaciones de la Relatoría Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos Humanos de las Personas Desplazadas Internas. Sin embargo, las organizaciones enfatizaron en que la ausencia de estos instrumentos no puede excusar el incumplimiento de las obligaciones preexistentes, como las señaladas en los Capítulos III y IV del Manual sobre Desplazamiento Interno de la SCJN, ya que muchas de las necesidades de las personas desplazadas internamente estaban vinculadas con los derechos, servicios y mecanismos a los que ya tenían acceso³³².

³²⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 58](#).

³²⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 16 y 17.

³²⁹ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 19.

³³⁰ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 22.

³³¹ CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

³³² CMDPDH, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

304. La Comisión valora la información reportada respecto de la aprobación de marcos normativos para la prevención atención y reparación en materia de desplazamiento forzado interno. Al respecto, observa que, pese a los esfuerzos de aprobación de iniciativas de ley, todavía está pendiente la aprobación de la legislación específica en la materia. Al respecto, la Comisión ha considerado que los marcos normativos sobre desplazamiento interno que adopte el Estado deben identificar un punto focal institucional para supervisar su implementación, asignar roles y responsabilidades claras y facilitar la coordinación con otros actores gubernamentales y no gubernamentales, incluyendo la CNDH y organizaciones de la sociedad civil para la protección de la población desplazada interna³³³. Asimismo, la Comisión observa que, la Ley General aún no se publica y continuaría en el marco de un proceso legislativo pendiente. En consecuencia, la Comisión concluyó que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

305. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a continuar reportando los avances en el proceso de publicación e implementación de la Ley General en materia de desplazamiento forzado. Así como la adopción de medidas concretas dirigidas a la promulgación y entrada en vigor de una ley en materia de desplazamiento forzado interno que desarrolle la creación de institucionalidad en la materia.

Recomendación No. 59 Asegurar que a nivel federal haya una institución a cargo de la protección de las personas contra el desplazamiento forzado.

306. En el marco del Capítulo V del Informe Anual de 2022, el Estado señaló múltiples iniciativas legislativas sobre la materia, aunque sin resultado concretos durante ese año. La CIDH invitó al Estado a adoptar de medidas concretas dirigidas a la promulgación y entrada en vigor de una ley en materia de desplazamiento forzado interno que desarrolle la creación de institucionalidad en la materia³³⁴.

Información sobre el cumplimiento

307. En 2023, el Estado informó a la Comisión que actualmente la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas, con base en el artículo 55 del Reglamento Interior de la SEGOB, tiene como atribución recoger las demandas y posicionamientos de los Poderes de la Unión, de los Gobiernos de las entidades federativas y de la sociedad civil organizada, para la formulación de la política migratoria y de movilidad humana en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Asimismo, señaló que esa Unidad es el punto focal a nivel federal sobre el Desplazamiento Forzado Interno al estar a cargo de la Secretaría Técnica del Consejo Consultivo de Política Migratoria de la SEGOB y coordinar el Grupo de Trabajo sobre Desplazamiento Forzado Interno (GT-DFI). El Estado reportó que, a la fecha de este informe, el grupo ha sesionado en 12 ocasiones³³⁵.

308. En sus observaciones a este informe, el Estado proporcionó información adicional sobre la Unidad de Política Migratoria, Registro e Identidad de Personas (UPMRIP), señalando que esta es parte de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Población y Migración de la Secretaría de Gobernación, perteneciente a la Administración Pública Federal. Al respecto, el Estado señaló que la UPMRIP es una institución de tipo técnico, encargada de proponer la política migratoria y de movilidad humana a nivel nacional. Señaló que esta Unidad no está a cargo de las demás actividades operativas del ciclo de las políticas, incluidas las fases de implementación y monitoreo, aclarando que dentro de las entidades operativas están el Instituto Nacional de

³³³ CIDH, Comunicado de prensa 100/19 - [CIDH y Relatora Especial de la ONU sobre los derechos humanos de los desplazados internos saludan sentencia para la protección de las personas desplazadas internas en México](#), Washington, D.C., 17 de abril de 2019.

³³⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 364 y 371.

³³⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 59](#).

Migración (INM) y la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR). El Estado indicó que, desde el 2019, en la UPMRIP, se creó la Dirección de Evaluación de Políticas para el Control de la Movilidad Humana (DEPCMH) que da seguimiento exclusivo al desplazamiento forzado a nivel federal y que cuenta con 4 especialistas en la materia. Además, indicó que, ante la falta de competencia de esta Unidad para implementar la política o dar atención directa a la ciudadanía, se ha buscado una fuerte coordinación institucional con entidades, principalmente, del orden Subnacional Estatal, especialmente frente a peticiones ciudadanas. Además, el Estado señaló que, desde su creación, la Unidad ha llevado a cabo acciones para diseñar la política pública en desplazamiento forzado interno, incluida la generación de espacios de diálogo e instrumentos como diagnósticos, estudios e investigaciones en la materia. El Estado también indicó que esta Unidad ha coadyuvado a la promulgación de leyes locales y otras medidas de fortalecimiento institucional³³⁶.

309. En sus observaciones, además de la existencia de la UPMRIP, el Estado destacó la actuación de la Dirección General de Política Pública de Derechos Humanos de la Secretaría de Gobernación a cargo de implementar el Programa Nacional de Derechos Humanos 2020-2024, incluyendo aquellas relacionadas con el desplazamiento forzado interno. También, el Estado señaló que la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas también tiene competencia en la protección de personas en condición de desplazamiento forzado interno. Asimismo, se refirió a la actuación de la Secretaría de Relaciones Exteriores que coordinaría la Comisión Intersecretarial de Atención Integral en Materia Migratoria (CIAIMM)³³⁷.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

310. La Comisión toma nota de los esfuerzos reportados de la SEGOB para los temas de política migratoria. Asimismo, agradece la información proporcionada en torno al funcionamiento y alcances de la UPMRIP respecto al desplazamiento forzado interno. Considerando la relevancia de la implementación de esta recomendación, la Comisión considera necesaria información adicional sobre la suficiencia de la UPMRIP, así como de las entidades operativas mencionadas para abordar todas las necesidades de protección de las personas en condición de desplazamiento forzado. Igualmente, considerando que esta recomendación está dirigida al fortalecimiento de la protección de las personas a través de una institución federal especializada, la CIDH considera necesaria información adicional para comprender si los esfuerzos de articulación sobre el diseño y la implementación de la política en la materia son suficientes para atender los desafíos que persisten frente a este fenómeno. En virtud de lo anterior y reconociendo los esfuerzos de SEGOB, la Comisión concluye que la recomendación ha avanzado a **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

311. Con el objetivo de avanzar en el cumplimiento de la recomendación, la Comisión invita al Estado a reportar información adicional sobre el funcionamiento de la UPMRIP y de las demás entidades a cargo del diseño o implementación de las políticas en la materia. Al respecto, la Comisión identifica que esta recomendación está dirigida a la estructuración de una entidad federal que articule la protección de las personas. En este sentido, requiere información adicional sobre la suficiencia, acciones y articulación de las entidades existentes a fin de verificar si constituyen la institución solicitada en esta recomendación.

7. Defensores y defensoras de derechos humanos

Recomendación No. 60 Fortalecer las instancias encargadas de la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, para que estas puedan garantizar adecuadamente su vida e integridad. A su vez, se insta al Estado mexicano a incorporar las perspectivas de género y multicultural en el diseño y adopción de medidas de protección para defensoras y periodistas.

312. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que se había empezado un proceso de reestructuración del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y

³³⁶ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 19 a 22.

³³⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 19 a 22.

Periodistas. Sin embargo, al observar con preocupación que, durante ese año, se continuaron registrando actos de violencia contra personas defensoras, la CIDH invitó al Estado a la adopción de medidas que garanticen que el mecanismo cuente con los recursos materiales y humanos necesarios para garantizar el ejercicio de sus funciones³³⁸.

Información sobre el cumplimiento

313. En 2023, el Estado remitió información a la Comisión refiriendo que se está trabajando en la creación de un Sistema Nacional de Prevención y Protección para personas defensoras de derechos humanos y periodistas, que estará fundamentado en la Ley General de Prevención y Protección ante Agravios a Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, y comprenderá la formulación de un Modelo Nacional de Prevención, la creación de un Registro Nacional de Agresiones y un Protocolo Nacional de Protección. Además, reportó que, para enero del 2023, 27 entidades federativas contaban con al menos un instrumento normativo especializado en la protección de personas defensoras de derechos humanos o periodistas³³⁹.

314. Asimismo, el Estado reportó que actualmente están incorporadas 2,059 personas en el Mecanismo, de las cuales 581 son periodistas (153 mujeres y 428 hombres), 1,099 personas defensoras de derechos humanos (609 mujeres y 490 hombres) y 379 personas protegidas como víctimas indirectas (214 mujeres y 165 hombres). También, indicó que se tienen registrados 72 expedientes que corresponden a 263 personas defensoras del medio ambiente, de las cuales 199 son personas beneficiarias directas (65 mujeres y 134 hombres) y 64 son personas protegidas indirectas (37 mujeres y 27 hombres)³⁴⁰. En el mismo sentido, la Comisión observa que, de conformidad con información pública, mujeres y familiares de personas desaparecidas serían víctimas de constantes ataques e intimidaciones³⁴¹. Al respecto, la Comisión reconoce la importancia de la labor que desempeñan las mujeres y familias buscadoras, y en ese sentido hace un llamado al Estado para garantizar su protección e integridad personal con un estándar reforzado, de conformidad con el riesgo que implica realizar acciones de búsqueda de personas desaparecidas.

315. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la CIDH que la SEGOB forma parte de un Grupo de Trabajo que incluye a la ONU-DH y Organizaciones de la Sociedad, y está dedicado a dar seguimiento a las recomendaciones emitidas en un Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. En este contexto, se ha propuesto la creación de un subgrupo para abordar las recomendaciones relacionadas con el género. La primera reunión de este subgrupo tuvo lugar el 10 de julio de 2023 en las oficinas de la ONU-DH, con el objetivo de validar el trabajo del grupo y avanzar en la incorporación de un enfoque de género de manera transversal³⁴².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

316. La Comisión observa que la defensa de derechos humanos en México continúa siendo una actividad de alto riesgo en México. Entre enero y agosto de 2023, la CIDH conoció sobre el asesinato de al menos siete personas defensoras. Asimismo, tuvo conocimiento sobre la desaparición de al menos tres personas

³³⁸ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México. 2022](#), párr. 380 y 381.

³³⁹ Estas están adscritas en ámbitos de gobernabilidad (Secretarías de Gobierno o de Gobernación) o en el ámbito de persecución de delitos (Procuradurías o Fiscalías Generales de Justicia): Baja California, Campeche, Chiapas, Chihuahua, Ciudad de México, Coahuila, Colima, Durango, Estado de México, Guanajuato, Guerrero, Hidalgo, Jalisco, Michoacán, Morelos, Nayarit, Nuevo León, Oaxaca, Puebla, Quintana Roo, San Luis Potosí, Sinaloa, Sonora, Tamaulipas, Tlaxcala.

³⁴⁰ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 60](#).

³⁴¹ Aranza Ramos, integrante del colectivo Madres Buscadoras Sonora, fue asesinada el 15 de julio de 2021, Yesenia Durazo Cota fue desaparecida durante 4 días, Leticia Álvarez desapareció y fue encontrada con rastros de violencia el 31 de octubre de 2021, Rosario Lilián Rodríguez, madre buscadora, fue asesinada en agosto de 2022, Teresa Magueyal, madre buscadora, fue asesinada el 2 de mayo de 2023, María Carmela Vázquez, madre buscadora, fue asesinada el 8 de noviembre de 2022.

³⁴² La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS Litigio Estratégico y Derechos Humanos, Comisión Mexicana de Defensa y Promoción de los Derechos Humanos, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático del Derecho, Intersecta Organización para la Igualdad.

defensoras, y la desaparición y posterior localización de otras dos³⁴³. La ineffectividad de las medidas de protección otorgadas por el mecanismo se evidencia al haberse registrado desapariciones de beneficiarias del mecanismo³⁴⁴.

317. Sobre el funcionamiento y fortalecimiento previsto para garantizar la protección de personas defensoras de derechos humanos en el desempeño de sus funciones, la CIDH destaca lo señalado por ONU-DH en el sentido de “la existencia de deficiencias en su función que ha supuesto que personas beneficiarias sufrieran agresiones o incluso hayan perdido la vida”. De igual forma, en 2021, la ONU-DH refirió que “el Mecanismo no será suficiente mientras continúe la impunidad en la mayoría de los casos donde existan servidores públicos responsables de agresiones o se normalice la violencia”³⁴⁵. En el mismo sentido, la Comisión observa la ausencia de metodologías y protocolos específicos para la atención por parte del Mecanismo, garantizando un enfoque diferenciado. Además, no existe información respecto de la adopción de políticas de prevención como una política pública generalizada. De conformidad con el análisis anterior, la Comisión concluye que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

318. El cumplimiento de esta recomendación requiere de medidas interseccionales, multiculturales y con un enfoque diferenciado, para la protección de personas defensoras de derechos humanos. En el mismo sentido, la Comisión invita al Estado a reportar información relacionada con los criterios y/o protocolos específicos para de fortalecimiento institucional del Estado de las instancias de protección de personas defensoras y periodistas. Al respecto, la CIDH invita al Estado a reportar cómo las medidas de fortalecimiento que están siendo adoptadas, incluido el Sistema Nacional de Prevención y Protección en elaboración con todas sus herramientas, garantizan las perspectivas de género y multiculturales.

8. Libertad de expresión

Recomendación No. 61 Reconocer, desde las más altas esferas del Estado, la legitimidad y el valor de la labor periodística y condenar las agresiones cometidas como represalia al ejercicio de la libertad de expresión.

319. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH conoció que el Estado tomó medidas para promover y proteger la libertad de expresión y el periodismo, incluyendo la publicación de un Cuaderno de Jurisprudencia sobre Libertad de Expresión y Periodismo, que permite consultar sentencias relevantes de la SCJN en temas relacionados con la libertad de expresión. Además, en ese año, fue informado que el INAI ha implementado iniciativas como el Concurso Nacional de Periodismo y el Programa Piloto de Apoyo al Periodismo de Investigación para fomentar la participación y colaboración en la elaboración de trabajos periodísticos y promover la transparencia en la información. A pesar de estas medidas, la CIDH y su Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE) observaron un recrudecimiento de la violencia letal contra

³⁴³ CIDH, Comunicado de prensa No. 138/23, [CIDH: Persiste la violencia contra personas defensoras en el primer cuatrimestre de 2023](#), 27 de junio de 2023: En abril, fue asesinado el defensor de la tierra Félix Vicente Cruz, en San Francisco Ixhuatán, Oaxaca y el defensor del medio ambiente Eustacio Alcalá Díaz, en Chinicuila, Michoacán. En marzo, fue asesinado el defensor LGBTI Gustavo Robles Taboada en Cuautla, Morelos; y en febrero fue asesinado el defensor ambiental Alfredo Cisneros Madrigal en Los Reyes, Michoacán. Adicionalmente, en abril se tuvo conocimiento sobre la desaparición del defensor indígena Alejandro Ortiz Vázquez en Metlatónoc, Guerrero. En enero, se conoció sobre la desaparición de los defensores Antonio Díaz Valencia y Ricardo Lagunes en Colima. La CIDH tuvo conocimiento sobre la desaparición y posterior localización con vida del defensor indígena Wixariti Santos de la Cruz Carrillo ocurrido en enero en Nayarit y el defensor indígena Daniel Gómez Sántiz ocurrido en febrero en Chiapas. Además, ver: CIDH, Comunicado de Prensa No. 248/23, CIDH advierte persistencia de la violencia contra personas defensoras en el segundo cuatrimestre de 2023, 20 de octubre de 2023; Entre mayo y julio fueron asesinados el defensor LGBTI Ulises Nava Juárez en Aguascalientes, Aguascalientes; el defensor del medio ambiente Álvaro Arvizu en Tlalmanalco, Estado de México, y la madre buscadora Teresa Maguey en Celaya, Guanajuato. violencia. El 21 de mayo, la integrante de Madres Buscadoras de Sonora, Yenesina Guadalupe Durazo, fue desaparecida en México. Según información pública, regresó a su domicilio tras un operativo de búsqueda realizado por la Fiscalía General del Estado de Sonora.

³⁴⁴ La Comisión lamenta profundamente la muerte de la Magistrade Ociel Baena Saucedo, quien se encontraba incorporada al Mecanismo de Protección. La Comisión observa con preocupación que su muerte se da en un contexto de amenazas en contra de la Magistrade por su identidad no binaria y la defensa de los derechos LGBTI.

³⁴⁵ ONU-DH, [“El Mecanismo de Protección no será suficiente mientras continúe la impunidad en México”](#): ONU-DH, 30 de septiembre de 2021.

periodistas en México, que se evidenció en una de las cifras de asesinatos más altas en los últimos años. Según fue reportado, estos hechos se insertan en un contexto de estigmatización y descrédito constante por parte de funcionarios y líderes públicos, impulsado especialmente desde el poder Ejecutivo a través de la sección “Quién es quién en las mentiras de la semana”. En ese sentido, la CIDH invitó al Estado a que, ante el aumento de asesinatos, amenazas, agresiones físicas y ataques en contra de periodistas en México, el Estado difunda mensajes claros que den cuenta del reconocimiento a la legitimidad y el valor de la labor periodística como premisa inicial e imprescindible de la recomendación a la cual se hace seguimiento³⁴⁶.

Información sobre el cumplimiento

320. En 2023, el Estado indicó que el 2 de mayo, el Gobierno de México, la Unión Europea (UE) y la Oficina en México del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos (OACNUDH) lanzaron la campaña “De Frente a la Libertad”, con el propósito de reconocer la labor de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas. La campaña tuvo como objetivo principal visibilizar y concienciar sobre los riesgos que enfrentan aquellos que forman parte de este grupo. Igualmente, la federación se comprometió a contribuir a través de acciones de difusión para crear un ambiente propicio y seguro para las actividades de defensa de derechos humanos y el ejercicio de la libertad de expresión³⁴⁷.

321. Por su parte, organizaciones de la sociedad civil reportaron que desde hace algunos meses se ha lanzado una campaña sobre el reconocimiento de la acción periodística desde el Gobierno, la cual, sin embargo, se ha visto opacada por distintos factores. Al respecto, las organizaciones señalaron que se habrían ido revelando una serie de casos de espionaje con el *malware Pegasus* en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Al respecto, indicaron que la Investigación *Pegasus Project* (de *Forbidden Stories* y Amnistía Internacional) reveló que 15,000 números telefónicos de México fueron objetivos potenciales del programa en el sexenio pasado. Además, indicaron que, luego, a través de otras investigaciones, se habrían ido revelando casos de espionaje con *Pegasus* que, según afirman, están relacionados a una estructura secreta de inteligencia militar, con conocimiento de la Secretaría de la Defensa, en particular contra el defensor Raymundo Ramos por las investigaciones de las ejecuciones extrajudiciales ocurridas en Nuevo Laredo en el año 2020, o contra el Centro Prodh, entre otros. Frente a ello, las organizaciones comunicaron que no se habría garantizado la seguridad e integridad personal de las personas espiadas, que faltaría establecer un mecanismo independiente de investigación y que no se habría garantizado la no repetición del espionaje ilegal.

322. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil reportaron nuevos casos de presunto espionaje con el *malware Pegasus*. En abril de 2023 se hizo pública información de la Red en Defensa de los Derechos Digitales, Social TIC, Artículo 19 y *Citizen Lab* de la Universidad de Toronto, confirmando que dos integrantes del Centro Prodh, fueron objeto de ataques digitales en sus teléfonos celulares en al menos cinco ocasiones durante 2022³⁴⁸. Igualmente, las organizaciones reportaron casos de espionaje contra Camilo Vicente Ovalle, integrante de la Comisión para el Acceso a la Verdad, el Esclarecimiento Histórico y el Impulso a la Justicia de las Violaciones Graves a los Derechos Humanos Cometidas de 1965 a 1990; y Alejandro Encinas, Subsecretario de Derechos Humanos de la SEGOB, y otros dos funcionarios gubernamentales³⁴⁹.

323. De otro lado, reportaron que una nueva sección en las conferencias mañaneras del Presidente de la República denominada “¿Quién es quién en las mentiras” estigmatizaría a la prensa³⁵⁰. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil en México documentaron un total de 65 agresiones directas contra la prensa

³⁴⁶ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 382-384 y 399.

³⁴⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 61](#).

³⁴⁸ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

³⁴⁹ Centro Prodh, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 20 de septiembre de 2023.

³⁵⁰ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

durante el primer semestre de 2023, de las cuales 42 provenían de las conferencias mañaneras “Quién es quién en las mentiras”³⁵¹. Frente a ello, las organizaciones de la sociedad civil manifestaron su preocupación por el efecto cascada de este tipo de declaraciones y su potencial de ser replicadas por actores en otros niveles del Estado³⁵².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

324. La CIDH saluda la adopción de la campaña “De frente a la Libertad” que tiene incidencia en el cumplimiento de esta recomendación. Sin embargo, también identifica que existen serias alegaciones de parte de las organizaciones de la sociedad civil sobre actos que resultarían gravemente lesivos del ejercicio de la libertad de expresión, incluidas acciones de espionaje, respecto de las cuales es esencial una respuesta adecuada del Estado. En particular, la CIDH y su Relatoría Especial observan que, en términos generales, no se reportan avances sustanciales en la investigación a fin de identificar a los presuntos responsables por los hechos de espionaje contra periodistas y personas defensoras³⁵³. Asimismo, toman nota de los reportes que señalan que, el Estado no ha garantizado la no repetición del espionaje ilegal mediante una agenda de reforma legal e institucional que impide de manera verificable el abuso de los sistemas de inteligencia. Ello contrasta con el aumento de reportes sobre personas afectadas en 2023, y la incertidumbre sobre si ha cesado o no el uso de *Pegasus* en contra de quienes desempeñan labores cruciales dentro de una democracia.

325. La CIDH también observa las alegaciones sobre presuntos actos de estigmatización de la prensa, a través de medios de difusión estatales. Al respecto, como ya fue mencionado en el Informe de Seguimiento de 2022, la CIDH y su Relatoría Especial consideran que este tipo de declaraciones y señalamientos estigmatizantes y de descrédito por parte de funcionarios públicos contra la prensa, están lejos de contribuir al reconocimiento del valor y legitimidad de la labor periodística³⁵⁴. Por el contrario, estas reducen significativamente el impacto de las medidas adoptadas por el Estado. En esa medida, el diseño de una campaña y las actividades de promoción y difusión se ven seriamente opacados por la contundencia y reiteración de las declaraciones estigmatizantes desde las vocerías del Estado. En este contexto, la Relatoría Especial observa que la sección “Quién es quién en las mentiras” implementada por el Gobierno desde 2021 continúa siendo un espacio utilizado para estigmatizar y descalificar el trabajo de la prensa. Lo anterior, tiene el potencial de aumentar los riesgos inherentes a la labor periodística, especialmente en un contexto de escalada de violencia letal contra la prensa. En efecto, para el cierre de este Informe 2023, la Relatoría Especial registró al menos 7 periodistas y comunicadores asesinados en México por motivos que pueden estar vinculados con su trabajo, siendo la cifra más alta en la región.

326. Considerando estas alegaciones, la CIDH llama al Estado mexicano a redoblar sus esfuerzos para promover un ambiente favorable al derecho a la libertad de expresión y de prensa y para erradicar cualquier tipo de pronunciamiento de parte de las autoridades públicas (sobre todo altos funcionarios)– que puedan legitimar o enviar un mensaje permisivo a las violencias contra la prensa. A partir de la información en torno a la adopción de la campaña “De frente a la libertad”, y ante la espera de información sobre medidas para responder adecuadamente a las alegaciones de la sociedad civil, la CIDH considera que la recomendación permanece **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

327. El propósito de esta recomendación parte de la premisa de que en un contexto de violencia ascendente contra la prensa es importante que la institucionalidad en su conjunto contribuya a un ambiente

³⁵¹ Artículo 19, [Informe primer semestre de 2023: violencia contra prensa: entre ataques, estigmatización y ausencia del Estado](#), 19 de septiembre de 2023.

³⁵² Artículo 19, [Informe primer semestre de 2023: violencia contra prensa: entre ataques, estigmatización y ausencia del Estado](#), 19 de septiembre de 2023; La CIDH recibió información remitida por ACUDDEH, Aluna Acompañamiento Psicosocial, Artículo 19, PBI, CEPAD, Frayba, CEMDA, CIMAC, Espacio OSC, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Front Line Defenders, OMCT, Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato, Propuesta Cívica, entre otras.

³⁵³ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, septiembre de 2023.

³⁵⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 392.

favorable a la libertad de expresión y la deliberación pública. La información recibida para considerar si hay avances o no en el cumplimiento de la recomendación contrasta con los registros de hechos de violencia contra la prensa y los reiterados mensajes estigmatizantes desde el poder público hacia la labor periodística.

Recomendación No. 62 Definir una metodología única para generar y publicar estadísticas detalladas y desagregadas sobre violencia contra periodistas e investigaciones de las agresiones, así como sobre las medidas de protección adoptadas. Definir una autoridad estatal como encargada de capturar la información y publicar las estadísticas e informar a los distintos actores sobre los desafíos que surjan en la aplicación de dicha metodología.

328. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH mostró su preocupación por la falta de información que permita analizar avances significativos. Por ello, la Comisión instó al Estado a continuar en los esfuerzos de sistematización y actualización de cifras e indicadores en materia de violencia contra periodistas, además de incrementar el trabajo de coordinación entre los distintos niveles de gobierno³⁵⁵. Asimismo, según fue reportado en el Informe Estadístico de la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) de septiembre de 2022, la Comisión y su RELE consideraron que el número de casos bajo su competencia era bajo en comparación con las cifras elevadas de asesinatos de periodistas. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que tan sólo el 1.74% de los casos atraídos por la FEADLE cuentan con una sentencia, lo que significa que el 98.26% de los casos permanecerían en la impunidad³⁵⁶.

Información sobre el cumplimiento

329. En 2023, el Estado remitió información a la Comisión sobre la FEADLE, entidad responsable de investigar y perseguir delitos contra la libertad de prensa y expresión. Al respecto, el Estado indicó que esa Fiscalía ha generado indicadores relacionados con estos delitos que se han hecho públicos y ha logrado consolidar datos específicos sobre delitos contra la libertad de expresión con una perspectiva de género, los cuales se publican de manera periódica para su acceso y consulta³⁵⁷.

330. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que habría registros de cifras e indicadores en materia de violencia contra la prensa registrados por entidades federativas y estatales, tales como el Mecanismo de Protección a Personas Defensoras y Periodistas, la FEADLE, y algunas otras entidades estatales como la Comisión Estatal para la Atención y Protección de los Periodistas de Veracruz (CEAPP). Sin embargo, refirieron que, a pesar de esas cifras, no existiría una sistematización o proceso para homologar estos reportes, resultando en conteos completamente distintos entre sí y que no permiten un análisis conjunto de la situación de violencia contra la prensa. Asimismo, afirmaron que las acciones implementadas del gobierno serían aisladas, disociadas y carentes de efectividad ante la imposibilidad de generar incidencia con las entidades federativas³⁵⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

331. La Comisión agradece la información reportada por el Estado. Sin embargo, identifica que, más allá del registro referido por parte de la Fiscalía, la recomendación solicita la adopción de una metodología única de estadísticas de violencia contra periodistas, incluyendo investigaciones y medidas de protección. La CIDH identifica que la información proporcionada no señala en qué consiste esta metodología, si esta es única, y si la autoridad estatal encargada es la Fiscalía o si hay otras entidades involucradas. Ante la falta de

³⁵⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 400 y 403.

³⁵⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 407 y 409.

³⁵⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano.

³⁵⁸ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

información que permita analizar avances significativos, la CIDH considera que esta recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

332. La CIDH insta al Estado mexicano a continuar en los esfuerzos de sistematización y actualización de cifras y de indicadores en materia de violencia contra periodistas, además de incrementar el trabajo de coordinación entre los distintos niveles de gobierno. Al respecto, llama a que la medida de cumplimiento se enfoque en la generación de la metodología unificada solicitada en la recomendación que incluye estadísticas respecto de violencia contra periodistas, investigaciones y medidas de protección.

Recomendación No. 63 Remover todos los obstáculos para que en la práctica la Fiscalía Especializada para la Atención de delitos contra la Libertad de Expresión pueda atraer la investigación de los delitos cometidos contra periodistas y contra la libertad de expresión. De esta forma hacer efectivo el ejercicio de la jurisdicción federal sobre los delitos de su competencia y garantizar que las violaciones más graves a la libertad de expresión siempre sean investigadas por esa fiscalía.

333. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión notó que, a pesar de las funciones otorgadas a la FEADLE, aún persisten retos relacionados con la facultad de atracción en casos que involucran la posible participación de funcionarios públicos estatales o municipales³⁵⁹. Asimismo, a partir de lo reportado en el Informe Estadístico de la FEADLE de septiembre de 2022, la Comisión y su RELE consideraron que el número de casos bajo su competencia era bajo en comparación con las cifras reportadas en torno a asesinatos de periodistas³⁶⁰.

Información sobre el cumplimiento

334. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que, a través de reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y al Código Federal de Procedimientos Penales, la FEADLE adquirió la facultad de atraer los delitos del fuero común que estuvieran relacionados con delitos contra la libertad de expresión. Al respecto, indicó que se le otorgó a la FEADLE la competencia para asumir las investigaciones que las autoridades locales habían iniciado en casos de posibles delitos cometidos contra periodistas. Además, señaló que, desde mayo de 2013 hasta julio de 2023, la FEADLE ejerció esta facultad de atracción en un total de 140 casos que cumplieran con los criterios establecidos en la Constitución Política³⁶¹.

335. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron a la Comisión que el último informe estadístico mensual de la FEADLE reconoce al menos 102 registros de homicidios a periodistas, de los cuales sólo 36 son considerados como homicidios derivados por su labor periodística, es decir, el 35.30% de los casos. Aunado a esto, las organizaciones indicaron que, según el reporte de la FEADLE, de los 36 registros de homicidios de periodistas derivados de su actividad, 12 están en trámite, y de los 24 restantes, 2 se determinó el No Ejercicio de la Acción Penal, uno por Reserva, 8 por Acumulación y en 13 se ejerció la acción penal³⁶². Igualmente, las organizaciones de la sociedad habrían documentado casos de reticencia por parte de la FEADLE para atraer investigaciones. Al respecto, señalan que es indispensable que esta entidad incorpore pautas o directrices para atraer los casos sobre delitos contra la libertad de expresión y fortalecer la coordinación con las fiscalías locales, a fin de implementar una estrategia que reduzca la impunidad³⁶³.

³⁵⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 405 y 409.

³⁶⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 407 y 409.

³⁶¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 63](#).

³⁶² La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

³⁶³ La CIDH recibió información remitida por ACUDDEH, Aluna Acompañamiento Psicosocial, Artículo 19, PBI, CEPAD, Frayba, CEMDA, CIMAC, Espacio OSC, Fundación para la Justicia y el Estado Democrático de Derecho, Front Line Defenders, OMCT, Plataforma por la Paz y la Justicia en Guanajuato, Propuesta Cívica, entre otras.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

336. La Comisión observa que, de la información reportada, persisten retos relacionados con la falta de utilización de la facultad de atracción en casos que involucran la posible participación de funcionarios públicos estatales o municipales. Si bien, la facultad de atracción se encuentra prevista en ley, de conformidad con la información reportada por sociedad civil, el ejercicio de esta facultad no se ejercería de tal forma que esté garantizado su fin. Al respecto, la Comisión destaca que una de las razones por las que se dio a la FEADLE la facultad de atracción fue la posible participación de funcionarios públicos estatales o municipales en el ataque contra un periodista para reducir el riesgo de impunidad. No obstante, la Comisión observa que los retos en la aplicación efectiva y establecimiento de criterios objetivos que permitan identificar cuáles son los casos en los que la facultad de atracción es procedente, la Comisión concluye que la conclusión se encuentra en **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

337. Para avanzar en el cumplimiento de la recomendación es necesario que los criterios para la atracción de casos por parte de la FEADLE se encuentren definidos y sean objetivos y transparentes para garantizar procesos imparciales. Al respecto, la Comisión invita al Estado a reportar ejemplos de casos donde la facultad de atracción se ejerza y aplique de manera objetiva dicha facultad garantizando procesos transparentes e imparciales.

Recomendación No. 64 Mantener el carácter de fiscalía especializada de la FEADLE y dotarla de recursos económicos y humanos suficientes para que pueda cumplir con su labor.

338. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión recibió información sobre una supuesta reducción presupuestaria para ese año, tanto en el ámbito de la FEADLE como de otras fiscalías especializadas adscritas a la FGR³⁶⁴.

Información sobre el cumplimiento

339. En 2023, el Estado refirió que la FEADLE fue establecida mediante el Acuerdo A/145/10 en mayo de 2010, lo que la convirtió en una instancia especializada. Además, indicó que, con la entrada en vigor de la Ley Orgánica de la FGR, el 14 de diciembre de 2018, la FEADLE pasó a formar parte de la Fiscalía Especializada en Materia de Derechos Humanos (FEMDH), según el Acuerdo A/013/19 de la FGR del 15 de julio de 2019. Además, el Estado indicó que, en el marco de la Conferencia Nacional de Gobernadores (CONAGO), en 2017, se anunciaron acciones para fortalecer la FEADLE, incluyendo el aumento de agentes del Ministerio Público de la Federación (AMPF) como medida destacada³⁶⁵.

340. Asimismo, las organizaciones de la sociedad civil expresaron a la Comisión que, según los propios reportes de la FEADLE, esta habría tenido una reducción de presupuesto drástica en los últimos años, llegando inclusive a menos de la mitad del presupuesto que tenía en 2014³⁶⁶. En el mismo sentido, la Comisión conoció información según la cual el proyecto presupuestario para la FEADLE representaría uno de los más bajos de todas las fiscalías especiales con las que cuenta la FGR³⁶⁷.

³⁶⁴ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 411 y 412.

³⁶⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 64](#).

³⁶⁶ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

³⁶⁷ Animal Político. 10 de septiembre de 2021. [Pese a violencia e impunidad recortan presupuesto para indagar torturas y ataques a periodistas](#); El Financiero. 26 de enero de 2022. [Caso Lourdes Maldonado: 93% de crímenes contra periodistas quedan impunes](#); LatAm Journalism Review. 22 de julio de 2022. [En México, la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión tiene larga historia pero pocos resultados](#).

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

341. La CIDH observa con preocupación las alegaciones conocidas en torno a la drástica reducción del presupuesto de funcionamiento de la FEADLE. En este sentido, a partir de la falta de información sobre medidas de fortalecimiento de los recursos económicos y humanos respecto de esta Fiscalía, la CIDH considera que esta recomendación se encuentra **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

342. Para avanzar con el cumplimiento de la recomendación es necesario garantizar la suficiencia presupuestaria, así como el fortalecimiento de sus recursos humanos, para que la FEADLE pueda garantizar el desempeño de sus funciones de manera efectiva.

Recomendación No. 65 Adoptar protocolos especiales de investigación en virtud de los cuales se deba agotar completa y suficientemente la hipótesis de la relación del homicidio u agresión con el oficio periodístico.

343. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH reconoció los esfuerzos de la FEADLE en el impulso procesal para investigar y sancionar delitos cometidos contra quienes ejercen la actividad periodística. Asimismo, observó que la FEADLE ha logrado avances importantes materializados en sentencias condenatorias y detenciones de presuntos responsables de crímenes contra periodistas. No obstante, la Comisión mostró su preocupación sobre el alza de la violencia en México contra las personas que ejercen la labor periodística. Por ello, invitó al Estado a fortalecer las acciones dirigidas a la adopción plena de los protocolos existentes en los procesos de investigación. Asimismo, la Comisión instó al Estado a aportar información contrastada entre las denuncias recibidas por parte de periodistas en contextos de riesgo por su labor, con las sentencias emitidas por la autoridad jurisdiccional competente en la materia³⁶⁸.

Información sobre el cumplimiento

344. En 2023, el Estado no remitió información relacionada con el cumplimiento de esta recomendación. A pesar de ello, la Comisión toma nota del Informe Estadístico 2023 de la FEADLE, que se refiere a la creación en 2017 de un grupo multidisciplinario de analistas con la finalidad de fortalecer las capacidades de investigación de la Fiscalía. Según este informe, el grupo produce un análisis de contexto que incluiría elementos como la comprensión de los hechos, la labor periodística, los actores involucrados, la identificación de eventos concurrentes, entre otros aspectos, de conformidad con los “Lineamientos para la elaboración del Análisis de Contexto en la investigación de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión del Protocolo homologado de investigación de delitos cometidos contra la Libertad de Expresión”³⁶⁹.

345. Por su parte, las organizaciones de sociedad civil reportaron que, a pesar de la existencia del Protocolo Homologado de Delitos contra la Libertad de Expresión, desde el 2018, no se ha identificado que sea efectivamente aplicado por las Fiscalías. Al respecto, las organizaciones indicaron que, a través de una solicitud de información a las Fiscalías Estatales, se les preguntó en cuántos casos se aplicó el protocolo, frente a lo cual, al menos siete fiscalías de los estados declararon que la información no se generaba, era inexistente, o que la fiscalía era incompetente. Adicionalmente, al menos otras 9 fiscalías reportaron números donde discrepaba el número de casos de delitos cometidos contra periodistas y el número de casos donde se utilizó el protocolo. Para las organizaciones, esto demostraría que, contrario a lo indicado en el protocolo, éste no se usa en todos los casos³⁷⁰.

³⁶⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 413 y 416.

³⁶⁹ Informe estadístico 2023 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) aportado por el Estado de México para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁰ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

346. Por otra parte, organizaciones de la sociedad civil expresaron que, incluso si la FEADLE sí decide tomar un caso, esto no implica el acceso a la justicia, ya que, según las mismas estadísticas de esta Fiscalía, ha conocido 1,433 denuncias desde el 2010 (año de su creación) hasta agosto de 2021, con una cifra de 25 sentencias en total. En este sentido, las organizaciones señalaron que sólo el 1.74% de los casos que han sido del conocimiento de la FEADLE han obtenido una sentencia. Considerando estos datos, las organizaciones indicaron que la cifra de impunidad de los casos que la FEADLE ha atraído es de 98.26%, catalogándola como cifra histórica y concluyendo que la gran mayoría de los casos de delitos o violaciones de derechos humanos contra la prensa permanecerían impunes³⁷¹.

347. Respecto a lo anterior, en sus observaciones al presente Informe, el Estado destacó que no todas las denuncias presentadas tienen elementos suficientes para ser judicializadas y para obtener una sentencia. Al respecto, informaron que, a noviembre de 2023, se han determinado 808 carpetas de investigación en la Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra de la Libertad de Expresión, de las cuales 205 han sido judicializadas; 37 han contado con acuerdo de reparación del daño en sede ministerial; 175 con incompetencia; en 223 no se ha ejercido la acción penal; 104 han tenido archivo temporal; 53 han sido acumuladas; en 10 ha habido abstención para investigar, y 1 fue clasificada como “otras determinaciones”³⁷². El Estado indicó que es necesario que las cifras cuenten salidas alternas como los acuerdos reparatorios y las suspensiones condicionales de los procesos³⁷³.

348. Asimismo, la Comisión tomó conocimiento del Informe Estadístico de la FEADLE actualizado a junio de 2023. Según se observa, entre 2010- 2023 la FEADLE habría ejercido acción penal contra 255 servidores públicos, de los cuales se destaca la imputación de 2 gobernadores y 9 presidentes municipales³⁷⁴. En el periodo de 2023, se habría ejercido acción penal contra 11 de servidores públicos por los delitos de Abuso de Autoridad (10) y Amenazas (1)³⁷⁵. Asimismo, de los 255 casos contra servidores públicos, 201 habrían sido sujetos a proceso penal y 54 estarían a la espera de audiencia inicial³⁷⁶. Además, el 76.1% de las personas servidoras públicas sujetas a proceso estarían vinculadas a tareas de seguridad pública³⁷⁷. Finalmente, a partir del Informe Estadístico 2023, la Comisión y su Relatoría Especial observan que en el primer semestre del año, se habría ejercido acción penal en 19 casos y que la FEADLE fue competente para conocer 447 de un total de 820 carpetas de investigación³⁷⁸.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

349. En sus informes previos de seguimiento de recomendaciones, la CIDH y la RELE han reconocido los esfuerzos de la FEADLE en el impulso procesal para investigar y sancionar delitos cometidos contra quienes ejercen la actividad periodística³⁷⁹. Asimismo, han observado que la FEADLE ha logrado avances

³⁷¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

³⁷² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 22.

³⁷³ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 22.

³⁷⁴ Informe estadístico 2023 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) aportado por el Estado de México para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁵ Informe estadístico 2023 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) aportado por el Estado de México para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁶ Informe estadístico 2023 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) aportado por el Estado de México para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁷ Informe estadístico 2023 Fiscalía Especial para la Atención de Delitos cometidos contra la Libertad de Expresión (FEADLE) aportado por el Estado de México para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁸ Misión Permanente de México ante la OEA. Información aportada por el Estado para el Informe Anual 2023 de la RELE. Archivo de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. 31 de agosto de 2023.

³⁷⁹ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 403 y 404.

importantes en sentencias condenatorias y detenciones de presuntos responsables de crímenes contra periodistas.

350. No obstante, la CIDH observa que, en 2023, el Estado no proporcionó información adicional de cumplimiento respecto de esta recomendación. Por otra parte, la Comisión observa que hay un obstáculo en el avance de las investigaciones debido a problemas estructurales en la administración de justicia. Específicamente, en los casos de periodistas se observa que en su mayoría son estudiados como ocasionales o aislados, sin implementar una línea de investigación que prevea la particularidad del desempeño de la labor periodística. De conformidad con el análisis previo, la Comisión concluye que esta recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

351. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a continuar la adopción de medidas para fortalecer los protocolos existentes en los procesos de investigación y aplicarlos de manera efectiva, así como para informar sobre estas acciones.

Recomendación No. 66 Mejorar la relación existente entre la jurisdicción federal y la jurisdicción estatal a fin de evitar que conflictos de competencia entorpezcan o retarden las investigaciones.

352. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión conoció sobre una cooperación mutua entre la jurisdicción federal y estatal, acorde con el marco normativo vigente. En ese sentido, consideró que el número de casos bajo competencia de la FEADLE continuaría siendo bajo, en comparación con las cifras elevadas reportadas sobre asesinatos de periodistas. Por ello, la Comisión indicó que sería necesario establecer criterios objetivos que permitan determinar cuándo se ejerce la facultad de atracción a nivel federal, evitando medidas discrecionales. Asimismo, ante el alza de la violencia contra periodistas en el país, el Estado señaló que resultaba necesario fortalecer los procesos de investigación y evitar retrasos en estos³⁸⁰.

Información sobre el cumplimiento

353. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que la relación entre ambas jurisdicciones es de cooperación mutua, intercambio de información y apoyo constante, a fin de obtener resultados positivos en las investigaciones. De esa manera, indicó que la SCJN, en la Solicitud de Ejercicio de Atracción 294/2023, determinó requisitos para saber si resulta procedente ejercer la Facultad de Atracción como un medio de control de legalidad con rango constitucional. Por un lado, señaló que debe ejercerse oficiosamente o a petición fundada de parte legitimada (la SCJN, el Tribunal Colegiado de Circuito, el Fiscal General de la República o el Ejecutivo Federal) y, por otro lado, indicó que debe concretarse alguno de los supuestos establecidos en la Constitución Federal según los cuales será procedente este mecanismo en el marco de los juicios de Amparo Directo y de los Recursos de Revisión en Amparo Indirecto, siempre y cuando reúnan las características de importancia (en relación al análisis de las personas involucradas y de las repercusiones que puede tener para el país) y trascendencia (la posibilidad de dejar un criterio novedoso que impacte sobre casos futuros)³⁸¹.

354. Por su parte, las organizaciones de sociedad civil indicaron que el Estado estaría pendiente de diseñar una política pública integral que reconozca la interrelación e interdependencia de las obligaciones del Estado en esta materia. Además, señalaron la necesidad de que las entidades federativas y niveles de gobiernos coordinen entre sí a fin de generar medidas de protección. Asimismo, las organizaciones de sociedad civil reportaron que el Protocolo Homologado para la investigación de delitos cometidos contra la libertad de expresión y el Código Nacional de Procedimientos Penales establecen criterios normativos para ejercer la facultad de atracción. A pesar de ello, afirmaron que sigue quedando a la entera discreción de la FEADLE

³⁸⁰ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 417 y 422.

³⁸¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 66](#).

determinar si se concreta alguna hipótesis normativa para ejercer dicha facultad. Para ello, acorde con el marco normativo, indicaron que sería necesaria la aplicación de análisis de contexto. Sin embargo, afirmaron que, de la información que han podido recoger, las fiscalías no tienen la capacidad estructural para la creación de unidades especiales que cumplan este aspecto³⁸².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

355. A partir de la información conocida en seguimiento de esta recomendación, la CIDH identifica que existe un marco normativo, así como una reciente decisión de la SCJN que establecería criterios que estarían dirigidos a evitar conflictos de competencias. Considerando el contenido de esta recomendación, la CIDH identificó la necesidad de información adicional que indique cuáles son las cifras actualizadas de conflictos de competencia en torno a estas investigaciones, así como la efectividad en el ejercicio de la facultad de atracción y el avance de las investigaciones. Sin embargo, reconociendo la información proporcionada por el Estado, la Comisión considera que la recomendación ha tenido un avance a un **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

356. Para orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a proporcionar información sobre cómo se ha fortalecido el establecimiento y uso de criterios objetivos para el ejercicio de la facultad de atracción que asegure investigaciones y justicia expeditas, así como la reducción de los conflictos en materia de competencia.

Recomendación No. 67 Permitir que las víctimas, sus familias y, cuando haya lugar, sus coadyuvantes puedan participar en los procesos penales con plenas garantías, tanto para la búsqueda de la verdad y el esclarecimiento de los hechos como al momento de exigir una reparación.

357. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó conocimiento de que la garantía de participación en la investigación de los familiares se realiza a través de la CEAV. No obstante, la CIDH conoció información según la cual la solicitud que se podría realizar desde dicha institución, a través de sus asesores y asesoras jurídicos, no garantizaba en consecuencia que la fiscalía permita la participación y acceso de las familias a las investigaciones. Por ello, la CIDH recomendó que es necesario que las instituciones encargadas de la representación de las víctimas, a nivel federal y estatal, así como las víctimas, tengan garantizado el derecho ante las fiscalías para participar de las investigaciones. De igual forma, la Comisión señaló que es necesario que el Estado remita información respecto de cómo las autoridades de procuración de justicia garantizan el cumplimiento de la recomendación³⁸³.

Información sobre el cumplimiento

358. En 2023, el Estado remitió información a la Comisión sobre la elaboración del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión, por parte de la CNPJ, el cual establece el derecho de las víctimas y sus familias, a participar en los procesos penales con plenas garantías. Además, el Estado indicó que los Agentes del Ministerio Público Federal (AMPF) se certificaron en el Estándar de Competencia EC1103 sobre la adecuada integración de los expedientes de investigación, a fin de un adecuado cumplimiento del Protocolo Homologado de investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión. Adicionalmente, se reportó que se han fortalecido los conocimientos del personal de la FGR respecto de los derechos de las víctimas, a través de un curso brindado entre junio y julio del 2023³⁸⁴.

³⁸² Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

³⁸³ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 423 y 427.

³⁸⁴ Personas capacitadas: 54 AMPF, 17 APFM, 8 Peritas, 45 Facilitadoras, 1 Analista y 29 administrativas. Total: 65 Hombres y 89 Mujeres.

Finalmente, se reiteró que se cuenta con Comisiones Ejecutivas de Atención a Víctimas, las cuales cuentan con asesores jurídicos que representan a las víctimas³⁸⁵.

359. Por su parte, las organizaciones de sociedad civil reportaron que la participación de las víctimas en la investigación seguiría siendo limitada, aún con la representación de las comisiones de atención a víctimas, y a pesar de lo dictado en la Ley General de Víctimas, así como de las normas locales que contemplan la atención y la garantía de los derechos de las víctimas. Asimismo, las organizaciones indicaron tener conocimiento de la revictimización ejercida por las comisiones y señalaron que las determinaciones por reparación de daño no reflejarían una verdadera satisfacción para las víctimas. Las organizaciones, además, reportaron casos de abandono en la representación ante autoridades ministeriales a nivel local y federal³⁸⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

360. La CIDH valora la información remitida por el Estado relacionada con la elaboración del Protocolo Homologado de Investigación de Delitos Cometidos Contra la Libertad de Expresión considerando que este establecería el derecho de participación de víctimas y sus familias, así como sobre acciones de capacitación. Sin embargo, la CIDH observa que las organizaciones siguen reportando una facultad limitada de participación de víctimas en procesos penales y en acciones de reparación. Estas alegaciones representan la necesidad de que el Estado dé una respuesta adecuada que garantice esta participación. Por lo anterior, la Comisión considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

361. Para orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a garantizar, en la práctica, la participación de las víctimas y sus familias en los procesos penales y en trámites de reparación. En este sentido, invita a identificar la causa de las alegaciones señaladas por la sociedad civil y a plantear medidas que den una respuesta adecuada. Asimismo, además de la información sobre medidas para garantizar la participación ante órganos de investigación, se solicita información sobre la participación de víctimas por autoridades de procuración de justicia e instancias de reparación. Además, frente a la alegación de que las comisiones de víctimas no garantizan la participación de las víctimas, la CIDH invita a la adopción de medidas para que la representación ante esta entidad no impida un acceso garantizado de las víctimas en las investigaciones.

G. Acceso a la información

Recomendación No. 68 En cuanto a la atribución que le confiere la ley de Acceso a la Información a la Consejería Jurídica de la presidencia, se recomienda reglamentar dicha facultad de acuerdo con los principios internacionales referidos a acceso a la información pública y seguridad nacional.

362. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH tomó nota del marco normativo reportado por el Estado y de las capacidades para promover recursos de revisión contra las resoluciones del INAI por motivos de seguridad nacional. En ese sentido, la CIDH conoció que el artículo 5 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP) señala que no se puede clasificar como reservada información relacionada con violaciones graves a derechos humanos o delitos de lesa humanidad. Asimismo, la Comisión observó la información remitida sobre las dos resoluciones de la SCJN de 2022 frente a recursos de revisión interpuestos por la Consejería Jurídica de la Presidencia contra decisiones del INAI. En dichas resoluciones, la SCJN hizo referencia a que “el recurso de revisión en materia de seguridad nacional constituye un medio de defensa legal extraordinario o de carácter excepcional”³⁸⁷. En ese sentido, la CIDH invitó al Estado

³⁸⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 67](#).

³⁸⁶ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

³⁸⁷ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 429.

a proporcionar información adicional sobre estas decisiones, y a informar si existe otra normativa o reglamento interno que confirme la excepcionalidad de la atribución de la Consejería Jurídica de la Presidencia³⁸⁸.

Información sobre el cumplimiento

363. En 2023, el Estado remitió información a la CIDH relacionada con la decisión de la SCJN en relación con la Controversia Constitucional 217/2021 presentada por el INAI. Mediante esta decisión se determinó la inconstitucionalidad del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”. Al respecto, la SCJN consideró que la redacción de algunos de sus artículos afectaba el acceso a la información y la consecuente obligación de transparencia³⁸⁹.

364. Por su parte, diversas organizaciones de la sociedad civil remitieron información a la Comisión sobre la Controversia Constitucional 217/2021, en relación con el Tren Maya y el Corredor Transistmico, mencionada por el Estado. Las organizaciones agregaron que el mismo día que se conoció la resolución de este Tribunal, el Ejecutivo federal publicó otro Decreto en los mismos términos que el de noviembre de 2021 y que, ante este escenario, el INAI interpuso un recurso de queja ante la SCJN debido a que la controversia constitucional seguía pendiente de resolución. Las organizaciones señalaron que, sin embargo, el 5 de julio de 2023, al resolver este recurso, la Primera Sala de la SCJN determinó que la nueva declaratoria no violó la suspensión del acuerdo de 2021, al concluir que dicha declaratoria no ordena a alguna autoridad reservar la información, sino responder a cada solicitud de manera obligatoria. Además, el Pleno de este Tribunal consideró que la medida cautelar concedida se dirigió a evitar que la información fuese indebidamente catalogada como reservada y no a prohibir que las autoridades definan alguna obra como de seguridad nacional. No obstante, lo anterior, las organizaciones de la sociedad civil consideran que la determinación de la SCJN no ayuda a cambiar la práctica de denegar acceso a la información adecuada, por lo que, la opacidad respecto a estos proyectos por parte de los sujetos obligados de entregar la información continuará debido a las resistencias de garantizar el acceso a la información³⁹⁰.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

365. La CIDH reitera lo manifestado en el año 2022 en el sentido de que, en varias oportunidades, ha señalado que la atribución del artículo 157 de la LGTAIP (es decir, la norma que permite que la Consejería Jurídica de la Presidencia solicite la revisión de una decisión del INAI de desclasificar información, argumentando motivos de seguridad nacional) representa riesgos para el acceso a la información de elevado interés público. Asimismo, la CIDH ha observado la información remitida por el Estado en el año 2022 sobre las dos resoluciones de la SCJN del mismo año frente a recursos de revisión interpuestos por la Consejería Jurídica de la Presidencia contra decisiones del INAI. Al respecto, la CIDH valora que estas decisiones recalquen el carácter excepcional de la atribución del artículo 157 de la LGTAIP, sin que pueda usarse como segunda instancia y considerando que el recurso debe limitarse a contrarrestar determinaciones de divulgar información que pueda poner en peligro la seguridad nacional, lo cual de manera definitiva es resuelto por la SCJN.

366. A partir de lo anterior, la CIDH observa que la atribución que establece el artículo 157 de la LGTAIP tiene un carácter excepcional y limitado, además de estar limitada legalmente por el artículo 5 de la misma normativa, en el sentido de que no puede usarse para clasificar como reservada información relacionada con violaciones graves a derechos humanos. Además, la CIDH observa que el ejercicio de esta facultad debe resolverse exclusivamente por la SCJN.

³⁸⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 428 y 436.

³⁸⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 68](#).

³⁹⁰ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

367. Por otra parte, la CIDH valora la información remitida en el 2023 en torno a la Controversia Constitucional 2017/2021. Al respecto, identifica que la SCJN habría declarado la inconstitucionalidad del “Acuerdo por el que se instruye a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal a realizar las acciones que se indican, en relación con los proyectos y obras del Gobierno de México considerados de interés público y seguridad nacional, así como prioritarios y estratégicos para el desarrollo nacional”³⁹¹.

368. A pesar de lo anterior, la CIDH además observa que, desde el año 2022, ya había solicitado al Estado información sobre las dos decisiones de la SCJN a las que se refirió en 2022, así como a informar si existe otra normativa que confirme la excepcionalidad de la atribución del artículo 157 de la LGTAIP, así como datos con que en la práctica esta atribución no se usa para limitar el acceso a información de acceso público. Considerando que el Estado todavía no ha proporcionado esta información, la CIDH considera que esta recomendación tiene un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

369. Con miras a orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera su invitación al Estado para que proporcione información adicional sobre las decisiones que la SCJN adoptó en 2022 sobre la excepcionalidad de este recurso de revisión, con miras a verificar si ese Tribunal ha determinado otros límites a la atribución de la Consejería Jurídica de la Presidencia, considerando el acceso a la información de interés público. Igualmente, la Comisión invita al Estado a informar si existe otra normativa o reglamento interno que confirme la excepcionalidad de la atribución de la Consejería Jurídica de la Presidencia establecida en el artículo 157 de la LGTAIP, más allá del desarrollo jurisprudencial emitido por la SCJN, así como datos que demuestren que en la práctica el ejercicio de esa atribución no se utiliza para limitar el acceso a información de interés público.

Recomendación No. 69 Fortalecer las leyes, políticas y prácticas para asegurar que las autoridades judiciales tengan pleno acceso a la información relevante cuando investigan y procesan casos de violaciones a los derechos humanos atribuidas a miembros de las fuerzas de seguridad.

370. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de su compromiso para tramitar, en colaboración de los tres niveles de gobierno, las leyes y reglamentos necesarios que garanticen a las autoridades judiciales el acceso a la información en materia de delitos cometidos en contra de los derechos humanos. En ese sentido, la Comisión invitó al Estado a adoptar las medidas pertinentes para garantizar que las autoridades judiciales tengan acceso a la información señalada en la recomendación, en el marco de los procesos de investigación³⁹².

Información sobre el cumplimiento

371. En 2023, el Estado indicó a la Comisión que, el 27 de enero de 2017, se publicó el Decreto por el que se abrogó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y se expidió la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Al respecto, señaló que, desde su creación, esta ley ha tenido una serie de reformas en favor del fortalecimiento del derecho de acceso a la información. Asimismo, indicó que se publicó el Decreto que abrogó la Ley Orgánica de la FGR, en el que destaca un artículo sobre transparencia y acceso a la información³⁹³.

³⁹¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 68](#).

³⁹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 437 y 440.

³⁹³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 69](#).

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

372. La CIDH considera que la información brindada por el Estado resulta insuficiente a los fines de la observancia del cumplimiento de la recomendación. Como se indicó en los últimos informes anuales, la Comisión entiende que el contexto de graves violaciones a los derechos humanos enfrenta importantes desafíos y requiere de esfuerzos institucionales de fortalecimiento de las obligaciones de transparencia y acceso a la información, especialmente, en el marco de investigaciones y procesos judiciales. Al tratarse de una obligación de cumplimiento progresivo, la CIDH estima que la recomendación continúa **en cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

373. Con el objetivo de orientar la implementación de esta recomendación, la Comisión reitera la importancia de que el Estado adopte medidas pertinentes para garantizar que las autoridades judiciales tengan acceso a información en el marco de los procesos de investigación, incluidos acuerdos de cooperación interinstitucionales o cualquier otra medida que asegure este propósito.

Recomendación No. 70 Adoptar las medidas pertinentes para que los cuerpos de seguridad recopilen, sistematicen y publiquen periódicamente la información referida a afectaciones a la vida e integridad, como consecuencia de la lucha contra el crimen organizado. La información relativa a tales afectaciones deberá hacer una descripción del lugar donde ocurrieron, la fecha, los datos de la unidad del sector seguridad que hubiera estado presente cuando ocurrieron, información sobre su mandato y control. Así mismo, cuáles fueron las causas de la afectación y de la incapacidad para impedir las.

374. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión resaltó la falta de información sobre avances significativos frente a esta recomendación. Por ello, invitó al Estado a que adopte medidas de sistematización de datos sobre las afectaciones derivadas de la lucha contra el crimen organizado, de manera que sea transparente, actualizado, claro, conciso y articulado. Además, la Comisión invitó al Estado a que asegure que el registro desagregue datos por el origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas señaladas en la recomendación y, finalmente, que el registro pueda usarse para acciones de reparación³⁹⁴.

Información sobre el cumplimiento

375. En 2023, el Estado reportó a la Comisión la creación del Centro Nacional de Información de manera coordinada con las entidades federativas, el cual tiene la función de publicar periódicamente información sobre incidencia delictiva, lo que incluye, entre otros datos, las afectaciones a la vida o integridad. Al respecto, el Estado señaló que esta nueva metodología se elaboró en coordinación con distintas áreas rectoras y técnicas especializadas, sociedad civil y la academia³⁹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

376. La Comisión reitera que, en sociedades democráticas, resulta indispensable que las autoridades estatales se rijan por el principio de máxima divulgación, de modo que toda la información en poder del Estado se presume pública y accesible, sometida a un régimen limitado de excepciones. En este marco, el concepto de seguridad nacional debe ser interpretado bajo los parámetros de las “justas exigencias del bien común en una sociedad democrática”³⁹⁶. Igualmente, la Comisión y la RELE recuerdan que el derecho de acceso a la información impone al Estado la obligación de producir y suministrar la máxima cantidad de información, de manera completa, comprensible, accesible y actualizada. Además, señalan que la desagregación

³⁹⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 441 y 446.

³⁹⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 70](#).

³⁹⁶ CIDH. Relatoría Especial para la Libertad de Expresión. [Derecho a la información y seguridad nacional](#). OEA/Ser.L/V/II/CIDH/RELE/INF.24/20. Julio 2020. Párr. 76.

de los datos según el origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género es indispensable para que el Estado pueda, además, cumplir su deber de brindar a estos sectores atención especial y prioritaria³⁹⁷.

377. La CIDH valora la información proporcionada por el Estado en torno a la creación del Centro Nacional de Información. Sin embargo, de la información proporcionada, no identifica cuál es el rol que cumplirían los cuerpos de seguridad en las funciones que ejercería este centro. Considerando la importancia de que el Estado señale cómo, de manera específica, los cuerpos de seguridad realizan la recopilación, sistematización y publicación de los datos solicitados en la recomendación, la CIDH considera que esta continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

378. Con el objetivo de orientar la implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a que adopte medidas para que los cuerpos de seguridad realicen la recopilación, sistematización y publicación de datos sobre las afectaciones derivadas de la lucha contra el crimen organizado y a que proporcione información sobre estas medidas. Asimismo, la Comisión tiene a bien sugerir que el Estado asegure que este proceso de sistematización sea transparente, actualizado, claro, conciso y articulado y que explique de qué manera se han garantizado estas características. Además, la Comisión recuerda la importancia de que el registro desagregue datos por el origen étnico-racial, edad, sexo, orientación sexual, identidad y/o expresión de género de las personas señaladas en la recomendación y, finalmente, que el registro pueda usarse para acciones de reparación.

H. Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas

Recomendación No. 71 Requerir a las autoridades competentes tomar en consideración los parámetros internacionales en materia de protección, especialmente, las consideraciones desarrolladas en el “Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas” y el “Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la CIDH”.

379. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH tomó nota de la presentación del Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección por parte de la OACNUDH. De esa manera, la CIDH invitó al Estado a que la información proporcionada para su seguimiento permita dar cuenta de cómo se han adoptado específicamente los estándares previstos en el “Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas” y el “Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la RELE” de la CIDH³⁹⁸.

Información sobre el cumplimiento

380. En 2023, el Estado informó a la Comisión que OACNUDH presentó un Diagnóstico sobre el funcionamiento del Mecanismo de Protección, el cual contiene 104 recomendaciones. Además, señaló que, actualmente, se cuenta con un Grupo de Trabajo para su implementación. Adicionalmente, se reportó que se ha iniciado una campaña de promoción sobre la importancia de las personas defensoras de derechos humanos y periodistas³⁹⁹.

³⁹⁷ CIDH, Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (RELE), [Informe El derecho de acceso a la información en el marco jurídico interamericano](#). OEA Ser.L/ V/ II CIDH/RELE/INF. 1/09. 30 de diciembre de 2009.

³⁹⁸ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 447 y 449.

³⁹⁹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 71](#).

381. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Estado enfrentaría incumplimientos significativos en relación con los estándares del "Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas"⁴⁰⁰. Estos incluirían la falta de una política global de protección para defensores de derechos humanos y periodistas, a pesar de las capacitaciones de funcionarios públicos; la estigmatización continua de la prensa por parte de las autoridades, lo cual habría aumentado en comparación con años anteriores, y la falta de avance en la resolución de casos de violencia contra la prensa, lo que contrastaría con un rápido progreso en casos de hostigamiento judicial contra periodistas que, para las organizaciones, sugiere un uso arbitrario e ilegal de la normativa mexicana⁴⁰¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

382. La CIDH agradece la información proporcionada en torno al diagnóstico presentado por OACNUDH y a la conformación del Grupo de Trabajo para la implementación de las recomendaciones presentadas en esa herramienta. Al respecto, la CIDH saluda nuevamente la participación de otros organismos internacionales de derechos humanos para robustecer el cumplimiento de sus obligaciones en la materia. A la espera de información en torno al desarrollo de medidas por este grupo de trabajo, la Comisión estima que la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

383. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a que la información proporcionada para su seguimiento permita dar cuenta de cómo se han adoptado específicamente los estándares previstos en el "Segundo Informe sobre la situación de las Defensoras y los Defensores de Derechos Humanos en las Américas" y el "Informe Violencia contra periodistas y trabajadores de medios de la RELE" de la CIDH. Al respecto, enfatiza en que será de utilidad que las medidas adoptadas por el Grupo de Expertos señalen de qué forma se retoma la implementación de las recomendaciones emitidas por la CIDH en ambos informes.

Recomendación No. 72 Proporcionar todo el apoyo político necesario para el adecuado funcionamiento del mecanismo de protección, el cual incluya los recursos económicos necesarios para que puedan desarrollar eficientemente sus competencias en materia de protección y el mismo sea sostenible en el tiempo.

384. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión saludó que, desde la SEGOB, se hayan impulsado acciones tendientes al fortalecimiento del Mecanismo de Protección, a partir de la continua capacitación, la asignación de recursos públicos, la celebración de convenios con entidades federativas y la elaboración de mesas de trabajo para atender las problemáticas que enfrenta el Mecanismo de Protección. Asimismo, la CIDH invitó al Estado a adoptar medidas específicas que garanticen la sostenibilidad financiera y de las funciones del Mecanismo⁴⁰².

Información sobre el cumplimiento

385. En 2023, el Estado reiteró la información proporcionada en el marco de la recomendación 34 del presente informe⁴⁰³.

386. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que, desde su creación en 2012, el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas en México dependía del Fondo para la Protección de Personas Defensoras y Periodistas, financiado a través del Fideicomiso 10232.

⁴⁰⁰ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

⁴⁰¹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

⁴⁰² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 450 y 452.

⁴⁰³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 72](#).

Sin embargo, en noviembre de 2020, se anunció la extinción de este fideicomiso, a pesar de las solicitudes previas de la CNDH para evitar la desprotección de los beneficiarios. Según las organizaciones, esta extinción del fideicomiso aumentó la vulnerabilidad y el peligro para las 1,736 personas incorporadas al Mecanismo, ya que los recursos y la logística para garantizar medidas de protección quedaron bajo la responsabilidad de la SEGOB, lo que habría debilitado la rendición de cuentas y la transparencia. Las organizaciones también señalaron que, aunque el presupuesto asignado al Mecanismo habría aumentado en los últimos años, esta situación plantea preocupaciones sobre la continuidad y eficacia de las medidas de protección para defensores de derechos humanos y periodistas en México⁴⁰⁴. Al respecto, las organizaciones señalaron que el presupuesto habría pasado de una ejecución de 415.6 millones de pesos en 2021 a 388 millones en 2022 y de alrededor de 586 millones en 2023. Sin embargo, señalan que este es todavía insuficiente, sobre todo por el número de personas beneficiarias que también ha aumentado durante el sexenio de gobierno en curso⁴⁰⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

387. Al respecto, la CIDH saluda la medida de garantizar la suficiencia presupuestaria para el Mecanismo. La Comisión reconoce las labores de evaluación que ha implementado el Estado. Sin embargo, como se ha señalado en párrafos anteriores, también ha conocido sobre desafíos en la implementación de medidas de protección por parte del Mecanismo. Por ello, invita al Estado continuar con las acciones tendientes a su fortalecimiento del Mecanismo, considerando que es necesario consolidar su funcionamiento ante la persistente violencia que enfrentan las personas defensoras y periodistas en México. Por esa razón, la recomendación continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

388. Con la finalidad de orientar el seguimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar medidas específicas que garanticen la sostenibilidad financiera y de las funciones del Mecanismo. Asimismo, se sugiere que el Estado realice un diagnóstico para identificar si los recursos asignados que han incrementado resultan suficientes para el desempeño de las funciones del Mecanismo, este diagnóstico tendría que tomar en consideración la participación de las personas beneficiarias de medidas por parte del Mecanismo.

Recomendación No. 73 Adoptar todas las medidas necesarias para asignar y capacitar a todo el personal necesario para su operación adecuada.

389. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH tomó nota de las capacitaciones realizadas al personal del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección). Sin embargo, la CIDH invitó al Estado a adoptar las medidas necesarias para que todo el personal necesario para la operación adecuada del Mecanismo sea capacitado. Asimismo, invitó a que las capacitaciones sean debidamente evaluadas para asegurar su utilidad, así como a informar sobre su permanencia, duración y principales resultados obtenidos con su impartición⁴⁰⁶.

Información sobre el cumplimiento

390. En 2023, el Estado remitió información sobre la implementación de un programa de capacitación para las 70 personas que laboran con el Mecanismo. Al respecto, señaló que este Programa constó

⁴⁰⁴ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

⁴⁰⁵ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.; Informe temático sobre la situación de personas defensoras de derechos humanos y periodistas (2018-2023).

⁴⁰⁶ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 453 y 456.

de 180 horas, en el que se abordaron temas relativos a derechos humanos, perspectiva de género, argumentación jurídica, atención a víctimas, análisis de riesgo, entre otras⁴⁰⁷.

391. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que se han llevado a cabo capacitaciones a 1,896 personas servidoras públicas en 22 entidades federativas para dar a conocer el alcance y labor del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas. Además, agregó que se erogaron 1,750 millones de pesos adicionales al presupuesto para el Mecanismo en 2023, cifra que estaría muy por encima del presupuesto del año anterior⁴⁰⁸.

392. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que un diagnóstico realizado en 2019 por la OACNUDH reveló que parte del personal no había recibido capacitación adecuada, y en algunos casos, la formación no se ajustaba a las funciones que desempeñaban o era impartida por personas no calificadas⁴⁰⁹. Además, señalaron la falta de preparación en derechos humanos y perspectiva de género por parte de los elementos que conforman los esquemas de escoltas, tanto de empresas privadas como de elementos policiales que brindan protección. Al respecto, fue señalado que, a pesar de los esfuerzos para aumentar y mejorar la capacitación en años recientes, las denuncias de la sociedad civil continuarían, incluyendo la retirada de medidas injustificadas, así como las denuncias de acoso laboral y violencia sexual contra mujeres beneficiarias y personal de la institución, con conocimiento y complicidad del titular del Mecanismo y de la Unidad de Defensa de los Derechos Humanos de la SEGOB, lo que indicaría la necesidad de una mayor atención y mejora en este aspecto⁴¹⁰. Adicionalmente, organizaciones de la sociedad civil indican haber registrado patrones de discriminación por género o racial por parte de personal del mecanismo de protección en contra de defensoras y defensoras indígenas, cuestionamientos hacia la percepción de la realidad de seguridad de defensoras, y alegan haber registrado situaciones de acoso por parte del personal del mecanismo⁴¹¹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

393. La Comisión toma nota de los esfuerzos del Estado y valora que se haya implementado en programa de 180 horas para todas las personas que conforman el Mecanismo de Protección. Al respecto, la CIDH considera importante que estos espacios de capacitación se realicen de manera regular y sostenible en el tiempo, así como que sean obligatorios. Igualmente, la CIDH toma nota de las alegaciones de la sociedad civil en el sentido de que todavía se requiere preparación sobre derechos humanos y perspectiva de género de algunos funcionarios. En vista del programa de capacitación reportado para toda la entidad, la CIDH considera que esta recomendación ha avanzado a un nivel de **cumplimiento parcial sustancial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

394. Con el objetivo de guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a continuar con la adopción de las medidas de capacitación e informar si estos programas están regulados para realizarse de manera permanente y obligatoria para todo el personal necesario para la operación adecuada del Mecanismo. Con miras a declarar el cumplimiento total de la recomendación, la CIDH invita al Estado a reportar si las capacitaciones son debidamente evaluadas.

Recomendación No. 74 Garantizar que los estudios de riesgo y la implementación de las medidas de prevención y de protección sean realizados de manera adecuada y atendiendo la urgencia de los asuntos. Por

⁴⁰⁷ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 73](#).

⁴⁰⁸ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 22.

⁴⁰⁹ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023.

⁴¹⁰ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe "Situación de Derechos Humanos en México", del 11 de septiembre de 2023; Proceso, [Abusos y acoso... en el Mecanismo de Protección](#), 21 de agosto de 2023.

⁴¹¹ IM Defensoras, [\[Pronunciamiento\] Demandamos del Estado mexicano un Mecanismo de Protección que garantice nuestro derecho a defender derechos humanos y a informar en libertad, con seguridad y sin discriminación ni violencia](#), 8 de septiembre de 2023.

tanto, que, en los procesos de valoración de riesgo, asignación de esquemas de protección y revisión sobre su idoneidad, se garantice una adecuada participación, comunicación y concertación con las personas amparadas por el mecanismo de protección, así como beneficiarios de medidas cautelares solicitadas por la CIDH.

395. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de la legislación sustantiva aplicable al Mecanismo. Sin embargo, observó con preocupación las alegaciones recibidas según las cuales las evaluaciones de riesgo no cumplen con los estándares internacionales en la materia⁴¹².

Información sobre el cumplimiento

396. En 2023, el Estado afirmó que las evaluaciones de riesgo se implementan de forma individual o colectiva, aplicando la perspectiva de género y de interseccionalidad. Asimismo, reportó que la evaluación debe ser aprobada por los y las integrantes de la Junta de Gobierno⁴¹³.

397. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Mecanismo de Protección habría enfrentado críticas en relación con la evaluación y retiro de medidas de seguridad a personas beneficiarias en los últimos años. Al respecto, afirmaron que las evaluaciones de riesgo a menudo se realizan en condiciones inadecuadas, sin tener en cuenta el contexto de las personas beneficiarias, lo que resulta en análisis poco certeros y alejados de la realidad. Además, indicaron que los tiempos destinados para la recopilación de información se habrían reducido significativamente, afectando la calidad de las evaluaciones y que se habrían retirado medidas cruciales, como refugios, basándose en la ubicación actual de las personas beneficiarias, exponiendo a las personas a un mayor riesgo⁴¹⁴. Otros de los desafíos identificados por organizaciones de la sociedad civil, es la falta de elementos que permitan analizar los contextos de los riesgos, la falta de análisis sobre todas las variables del riesgo y no considerar todas las afectaciones, eventos e incidentes de seguridad dentro de la cadena de violencia que han sufrido las personas defensoras⁴¹⁵.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

398. La Comisión observa que, aun cuando personas se encuentren acogidas bajo las medidas del Mecanismo, las medidas otorgadas y en su caso las determinaciones de retirar dichas medidas han representado un problema en la garantía de la integridad personal y vida de personas defensoras y/o periodistas. Al respecto, la Comisión observa que, de acuerdo con información de Reporteros Sin Fronteras, de los/as 111 comunicadores/as y personas defensoras asesinadas en México en los primeros 1000 días de la administración del actual gobierno, 9 se encontraban bajo el amparo del Estado⁴¹⁶.

399. En el mismo sentido, la Comisión observa que las críticas por parte de sociedad civil respecto del “retiro injustificado de medidas protección” por parte del Mecanismo darían cuenta de irregularidades en su actuar. Al respecto, la Comisión tomó conocimiento del caso de Yanelly Fuentes, víctima de desplazamiento forzado interno, quien, en julio de 2023, habría recibido mensajes de un empleado de la empresa privada de seguridad del Mecanismo, para informarle que se habrían terminado sus medidas de seguridad, suspendiendo así sus servicios de luz, agua, sin que hubiera mediado comunicación por parte del Mecanismo⁴¹⁷. Por otra parte, la Comisión tomó conocimiento de un juicio de amparo presentado contra el Mecanismo por un alegado incumplimiento a las medidas de protección⁴¹⁸, así como del alegado aumento de amparos, quejas, recursos y

⁴¹² CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 457.

⁴¹³ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 74](#).

⁴¹⁴ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

⁴¹⁵ Espacio OSC, *Personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de desplazamiento forzado interno en México*, 2023, p. 21.

⁴¹⁶ Reporteros Sin Fronteras, [Sobre el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas – México](#), 24 de octubre de 2022.

⁴¹⁷ Artículo 19, [Mecanismo deja en desamparo a periodista desplazada](#), 4 de septiembre de 2023.

⁴¹⁸ CEDEHM, [Defensores del medio ambiente presentan amparo contra el Mecanismo](#), 29 de agosto de 2023.

denuncias en contra del Mecanismo, que reflejarían el número de inadmisiones de solicitudes de incorporación, siendo 2022 el año en el que de 291 solicitudes presentadas, 152 habrían sido inadmitidas sin conocer las razones de estas determinaciones, de acuerdo con información pública de sociedad civil⁴¹⁹. En ese sentido, la Comisión observa que desde la sociedad civil habría manifestaciones respecto de las alegadas irregularidades en la temporalidad, otorgamiento y retiro de las medidas y evaluaciones de riesgo, por lo cual la Comisión concluye que la recomendación se encuentra en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

400. Para orientar el cumplimiento de la recomendación, la CIDH invita al Estado a garantizar la aplicación de evaluaciones de riesgo con base en estándares en la materia. Asimismo, la Comisión insta al Estado a establecer criterios objetivos que permitan determinar a partir de qué condiciones operaría el otorgamiento y retiro de las medidas de protección, y a informar sobre estos y su aplicación por parte del Mecanismo de Protección.

Recomendación No. 75 Realizar la evaluación y adopción de medidas de protección diferenciadas para mujeres, líderes indígenas y defensores ambientales.

401. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de que las medidas de protección se determinan atendiendo la metodología de evaluación del riesgo, lo cual incluiría el enfoque diferencial, especializado, de género e interseccional para elaborar el plan de protección considerando las necesidades particulares de la persona y su contexto. A pesar de la información proporcionada por el Estado, la CIDH invitó a reportar información sobre cómo se determinan o establecen las medidas diferenciadas de protección para las personas señaladas en la recomendación⁴²⁰.

Información sobre el cumplimiento

402. En 2023, el Estado informó a la Comisión que el Mecanismo de protección, a través de su Unidad de Evaluación de Riesgo, realiza análisis basados en una matriz que incorpora componentes específicos sobre el enfoque de género, identidad como pueblo originario, identidad étnica o social y otros para condiciones de vulnerabilidad como entorno geográfico, rol de género, condición socioeconómica, condiciones de salud o enfermedades, nivel educativo, condición laboral, orientación, expresión y condición de género, condición etaria, creencia religiosa, condición de discapacidad, si ha sufrido algún tipo de discriminación o violencia por ser mujer, entre otros. Además, el Estado reportó que se han realizado 311 evaluaciones de riesgo en el periodo de enero a agosto del 2023⁴²¹.

403. En sus observaciones al presente informe, el Estado señaló que el Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas presenta avances como la elaboración e implementación de una nueva metodología de evaluación de riesgo integral con perspectiva de género y enfoque diferencial. Según el Estado, esta metodología permite tener claridad respecto del riesgo que enfrentan las personas defensoras de derechos humanos y periodistas⁴²².

404. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Mecanismo de Protección ha enfrentado críticas debido a la falta de efectividad en la implementación de medidas de protección y evaluación de riesgo. Al respecto, señalaron que, a pesar de las capacitaciones proporcionadas al personal, las prácticas reales de recepción de casos, seguimiento y otorgamiento de medidas de protección son insuficientes. Al respecto, se señaló que, aunque se incorpora un análisis de género en los procesos de

⁴¹⁹ Cencos, [Sobre el comunicado N°. 445/2023 de la Secretaría de Gobernación](#), 5 de septiembre de 2023.

⁴²⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 457.

⁴²¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 75](#).

⁴²² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, págs. 22 y 23.

evaluación de riesgo, este enfoque no se refleja adecuadamente en las medidas de protección, lo que puede llevar a su retiro injustificado. Además, las organizaciones indicaron que se ha documentado que las medidas proporcionadas no siempre tendrían en cuenta las necesidades básicas de las personas beneficiarias que provienen de entornos diferentes, como la orientación sobre su nuevo entorno. También, indicaron que se ha observado una alta rotación del personal y una falta de conocimiento en derechos humanos y perspectiva de género por parte de escoltas, afectando la calidad del servicio⁴²³. Adicionalmente, la falta de un enfoque con perspectiva étnica conllevaría a la aplicación de medidas inadecuadas para personas indígenas. Organizaciones de la sociedad civil destacan, por ejemplo, que la medida de extracción de líderes indígenas de sus comunidades como forma de protección generaría una fuerte ruptura que trastoca los lazos comunitarios, así como una afectación cultural al no poder no pueden continuar con sus costumbres y tradiciones⁴²⁴.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

405. La Comisión agradece la información proporcionada. Al respecto, identifica que esta no se refiere a las medidas concretas que son adoptadas por el Estado para dar una protección diferenciada a mujeres, líderes indígenas y defensores ambientales, sino que se limita a señalar que estos son criterios incluidos en la matriz de análisis. Considerando que todavía no se conoce información precisa sobre el contenido de las medidas de protección diferenciadas para las personas señaladas en la recomendación, la CIDH considera que esta continúa con **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

406. Con el fin de orientar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a proporcionar información que dé cuenta de cómo se determinan o establecen, en la práctica, las medidas diferenciadas de protección para las personas señaladas en la recomendación. En ese sentido, la Comisión insta al Estado a remitir más información sobre la metodología implementada para la evaluación de riesgo, cómo es que ésta se desarrolla con un enfoque diferenciado y de qué manera este último determina las medidas de protección que son otorgadas.

Recomendación No. 76 Exhortar al Estado a implementar estrategias para que las diferentes instituciones, en los diversos niveles federales y estatales, trabajen de manera articulada a fin de proporcionar una respuesta integral en todos los temas relacionados con la protección de las y los defensores de derechos humanos, así como también de periodistas.

407. En el Capítulo V del Informe Anual de 2022, la CIDH observó que el Estado reiteró la información previamente proporcionada acerca de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección). En ese sentido, la Comisión invitó al Estado a adoptar las medidas necesarias para que las estrategias implementadas para el trabajo articulado sean de carácter obligatorio y se apliquen en aras de brindar una respuesta integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas⁴²⁵.

Información sobre el cumplimiento

408. En 2023, el Estado volvió a referirse a la creación de la Junta de Gobierno del Mecanismo de Protección para Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas, la cual está integrada por diversas instituciones y tiene como función coordinar acciones para la oportuna atención de los casos. Asimismo, el Estado indicó que, desde el Mecanismo de Protección se organizaron reuniones interinstitucionales de carácter nacional en las que se cuenta con la participación de los representantes de las Secretarías Generales de

⁴²³ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

⁴²⁴ Espacio OSC, Personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de desplazamiento forzado interno en México, 2023, pp. 21-22.

⁴²⁵ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 461 y 465.

Gobierno, Secretarías de Seguridad Pública y Fiscalías de las 32 entidades federativas. Al respecto, el Estado señaló que se han realizado dos encuentros nacionales en lo que va del año 2023⁴²⁶.

409. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que se ha impulsado una coordinación institucional con las autoridades vinculadas a la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, a través de la realización de tres encuentros nacionales (diciembre 2022, marzo y agosto 2023). Según el Estado, esta Red coadyuva a una mejor coordinación entre la federación y los gobiernos locales con mayor involucramiento de las entidades federativas respecto de las medidas de protección, generando corresponsabilidad con los estados. Asimismo, el Estado señaló que, el 12 de julio de 2022, se firmó el Convenio de Colaboración entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y SEGOB para la aplicación de un programa para la incorporación voluntaria al Régimen de Seguridad Social, incorporando, a agosto de 2023, a 925 periodistas independientes que no contaban con seguridad social⁴²⁷.

410. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que se planteó la creación de una red nacional de autoridades de protección a periodistas en México, con dos encuentros nacionales celebrados en abril y agosto de 2023. Sin embargo, más allá de estos encuentros, indicaron que no se habrían tomado otras medidas. Además, señalaron que continuarían documentando casos en los que no existe una coordinación efectiva entre la solicitud de medidas de protección por parte del Mecanismo y su implementación. Específicamente, en lo que respecta a los rondines de las autoridades policiales, las personas beneficiarias informan que, si bien se cumplen durante algunos meses después de las juntas de gobierno, rara vez se mantienen de manera continua durante todo el período de acompañamiento asignado⁴²⁸. Asimismo, de acuerdo con organizaciones de la sociedad civil, la falta de coordinación entre el mecanismo y las autoridades municipales continúa siendo un desafío, así como la falta de coordinación entre las unidades internas del mecanismo⁴²⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

411. La CIDH identifica que, en 2023, el Estado reiteró alguna de la información proporcionada el año pasado. Aunque valora la información sobre las reuniones interinstitucionales, todavía no cuenta con información que señale cómo estas contribuyen, en la práctica, a un trabajo articulado entre instituciones del nivel federal y estatal. A la espera de mayores detalles sobre las medidas de articulación implementadas, la CIDH considera que la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

412. Con el objetivo de guiar la implementación de esta recomendación, la CIDH tiene a bien invitar al Estado a asegurar que las estrategias implementadas para el trabajo articulado entre instituciones del nivel federal, estatal y municipal sean de carácter obligatorio. Asimismo, invita al Estado a continuar reportando detalles sobre cómo, en la práctica, se estaría concretando esta articulación para brindar una respuesta integral para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas.

Recomendación No. 77 Alentar al mecanismo de protección a implementar una estrategia de difusión sobre sus competencias, los requisitos para ingresar al programa, entre otra información necesaria, con el objetivo de que defensores de derechos humanos y periodistas conozcan sobre la protección que puede proporcionar el mecanismo. De igual forma y de acuerdo con estándares internacionales, proporcionar acceso a la información necesaria sobre el mecanismo de protección, a fin de proporcionar mayor transparencia sobre el trabajo que se está desarrollando.

⁴²⁶ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 76](#).

⁴²⁷ Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 23.

⁴²⁸ Artículo 19, Seguimiento sobre el cumplimiento de las recomendaciones del Informe “Situación de Derechos Humanos en México”, del 11 de septiembre de 2023.

⁴²⁹ Espacio OSC, Personas defensoras de derechos humanos y periodistas en situación de desplazamiento forzado interno en México, 2023, pp. 24-26.

413. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de la difusión de información sobre las actividades realizadas, boletines e informes estadísticos mensuales del Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección), mediante su página *web* institucional. En ese sentido, la CIDH invitó al Estado a la remisión de información específica respecto de los contenidos de difusión y sobre dónde estos se encuentran publicados⁴³⁰.

Información sobre el cumplimiento

414. En 2023, el Estado reportó a la Comisión que se ha implementado una estrategia de difusión de las labores del Mecanismo de Protección, así como de sensibilización sobre la labor de defensa de derechos humanos y la libertad de expresión para servidores públicos, incluyendo la capacitación en 19 entidades federativas. Además, el Estado señaló que se habilitaron cuentas oficiales de redes sociales del Mecanismo de Protección como *Facebook* y *Twitter* con el objetivo de aumentar la difusión de sus actividades⁴³¹. En sus observaciones al presente informe, el Estado agregó que, el 2 de mayo de 2023, en coordinación con la Unión Europea y la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, se presentó la campaña “De frente a la libertad”. Indicó que esta campaña se difunde a través de las redes sociales del Mecanismo y se habría llevado a 22 entidades federativas⁴³².

415. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Mecanismo de Protección utiliza la red social *Twitter* para publicar información y contenidos de difusión relevantes. No obstante, señalaron que el uso de una cuenta única en redes sociales no equivale a una estrategia comunicativa sobre el mecanismo, y que está limitada la población con acceso a internet y cuentas en dicha red social⁴³³.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

416. La CIDH valora las medidas adicionales reportadas por el Estado en torno a la difusión de contenidos en redes sociales. Sin embargo, es necesaria la implementación de una estrategia coordinada de comunicación social que permita dar cumplimiento al objetivo de la recomendación en el sentido de allegar de la información relacionada con las competencias y facultades del Mecanismo a personas defensoras de derechos humanos y periodistas. En ese sentido, si bien las estrategias de comunicación social en redes son relevantes, resultan insuficientes para acercar la información a otros sectores de la población que no son usuarios de redes sociales. Por tanto, la recomendación continúa **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

417. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a la remisión de información adicional específica respecto de los contenidos de difusión que fueron informados en 2023 y sobre dónde estos se encuentran publicados. Respecto del material informativo, la Comisión sugiere al Estado ahondar con más información respecto del propósito, alcance que ha tenido la estrategia de difusión reportada, así como la duración de dicha difusión y resultados. Esta información permitirá evaluar de mejor manera el avance en la implementación de la recomendación.

Recomendación No. 78 Alentar al mecanismo de protección a adoptar un procedimiento que le permita ordenar medidas de protección de oficio en aquellos casos que por su gravedad y urgencia las requieran de forma inmediata.

⁴³⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 468.

⁴³¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 77](#).

⁴³² Observaciones y comentarios del Estado de 20 de diciembre de 2023, pág. 23.

⁴³³ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

418. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de que el Mecanismo de Protección tiene la posibilidad de reaccionar ante casos de evidente gravedad y urgencia, a través de un procedimiento extraordinario. Ante ello, la CIDH invitó al Estado a la adopción y los resultados de medidas específicas y lineamientos para establecer los procesos de reacción ante casos de gravedad y urgencia⁴³⁴.

Información sobre el cumplimiento

419. En 2023, el Estado remitió información sobre la Unidad de Recepción de Casos y Reacción Rápida, la cual tiene como atribución emitir e implementar, de manera inmediata, las Medidas Urgentes de Protección a partir del ingreso de la solicitud, acorde con la Ley Para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁴³⁵.

420. Por su parte, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Estado mexicano no ha presentado medidas o directrices para abordar casos de gravedad y urgencia, y que se habría observado un rezago en el proceso de incorporación al Mecanismo de Protección. En algunos casos que se acompañan, las organizaciones indicaron haber registrado un retraso de al menos tres meses en la incorporación de periodistas al Mecanismo, lo que lo haría ineficiente y poco eficaz en situaciones de riesgo para la prensa. Al respecto, las organizaciones se refirieron al caso de Gustavo Sánchez Cabrera, un periodista asesinado en junio de 2021 en Oaxaca, quien habría sufrido amenazas y allanamientos previos. Al respecto, las organizaciones señalaron que, a pesar de que el periodista habría identificado a su agresor y recibido medidas de protección que incluían rondines policiales, estas medidas no se habrían cumplido adecuadamente, y su solicitud de incorporación al Mecanismo habría enfrentado demoras significativas en su evaluación y aplicación, agravando su vulnerabilidad⁴³⁶.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

421. La Comisión observó los contenidos de la Ley para la protección de personas defensoras de derechos humanos y periodistas, la cual en su artículo 26 establece que ante peligro inminente se iniciará un procedimiento extraordinario, mediante el cual se podrán emitir medidas urgentes de protección en un plazo no mayor a tres horas. No obstante, de acuerdo con la ley este proceso inicia a partir de una solicitud y no así de una determinación *ex officio* por parte del Mecanismo. Por lo cual se observa que, de acuerdo con lo establecido en la ley, actualmente no existiría un procedimiento para otorgar medidas de protección de oficio, por lo cual la Comisión considera que la recomendación continúa en **cumplimiento parcial**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

422. Con el fin de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a informar si ha implementado en la práctica o legislativamente la previsión de un procedimiento mediante el cual se otorguen de oficio las medidas de protección por parte del Mecanismo.

Recomendación No. 79 Instar al Estado a duplicar esfuerzos para investigar los hechos que motivan el ingreso y permanencia de las personas amparadas por el mecanismo de protección, con el propósito de establecer como política de Estado la investigación como medida de prevención.

423. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de que el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección) tiene como atribución establecer la cooperación para implementar y

⁴³⁴ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 471.

⁴³⁵ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 78](#).

⁴³⁶ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

operar las Medidas de Prevención, Medidas Preventivas y Medidas Urgentes de Protección que garanticen la vida, integridad, libertad y seguridad de las personas que se encuentren en situación de riesgo. De esa manera, la Comisión invitó al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para asegurar la investigación de los hechos que dan origen a que personas ingresen al Mecanismo de protección, y a informar sobre los resultados de estas medidas. Igualmente, la Comisión invitó al Estado a informar los avances en los procesos de investigación relacionados con los casos que forman parte del Mecanismo de Protección y sobre las acciones adoptadas para asegurar que la investigación se realiza de manera imparcial, exhaustiva y expedita y que, además, conducen al adecuado juzgamiento y sanción de las personas responsables⁴³⁷.

Información sobre el cumplimiento

424. En 2023, el Estado expresó que, si bien el Mecanismo de Protección no cuenta con atribuciones para la investigación de delitos, este impulsa el involucramiento de las Fiscalías Estatales, y coadyuva en el fortalecimiento de una red nacional de autoridades para una mejor atención de la problemática⁴³⁸.

425. A su vez, las organizaciones de la sociedad civil alegaron la impunidad en casos de violencia contra la prensa y resaltaron que, de los casos de la FEADLE, más del 97% no tendría sentencia (entre 2012 y diciembre 2022). Asimismo, las organizaciones indicaron que el Mecanismo de Protección Federal habría rechazado cualquier acto investigativo argumentando que no se encuentra en sus facultades el poder investigar los hechos, relegando a las Fiscalías estatales y a la FGR las investigaciones⁴³⁹.

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

426. La Comisión observa un desafío en la coordinación entre autoridades a distintos niveles para coadyuvar en investigaciones y procesos, esto ha dificultado los avances y desarrollo de procesos efectivos que garanticen el derecho de acceso a la justicia. En ese sentido, se observa que no existe información que dé cuenta de avances en la coordinación entre autoridades para procesos de investigación, ni estrategias de prevención. Por tanto, la Comisión mantiene la recomendación como **parcialmente cumplida**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

427. Para guiar el cumplimiento de esta recomendación, la Comisión invita al Estado a adoptar medidas de fortalecimiento institucional para asegurar la investigación de los hechos que dan origen a que personas ingresen al Mecanismo de protección, y a informar sobre los resultados de estas medidas. Igualmente, la Comisión invita al Estado a informar los avances en los procesos de investigación relacionados con los casos que forman parte del Mecanismo de Protección y a que informe sobre las acciones adoptadas para asegurar que la investigación se realiza de manera imparcial, exhaustiva y expedita y que, además, conducen al adecuado juzgamiento y sanción de las personas responsables.

Recomendación No. 80 Alentar al mecanismo a adoptar herramientas que le permitan realizar mediciones sobre la efectividad de las medidas implementadas, así como incrementar la transparencia de todo lo actuado para incrementar la confianza de los beneficiarios. Lo anterior deberá acompañarse del desarrollo de una política de prevención y de participación de la población objetivo.

428. De acuerdo con la información reportada por el Estado para el Informe de Seguimiento de 2022, la Comisión tomó nota de que se estaba diseñando una evaluación sobre la efectividad de los botones de asistencia adoptados por el Mecanismo de Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas (Mecanismo de Protección). Para ello, indicó que se estaría trabajando en la metodología, plan de

⁴³⁷ CIDH, [Informe Anual. Capítulo V. México, 2022](#), párr. 474.

⁴³⁸ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 79](#).

⁴³⁹ La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

trabajo y cronograma. Al respecto, la CIDH invitó al Estado a adoptar medidas que le permitan contar con indicadores de evaluación para verificar la efectividad de las medidas implementadas en su totalidad, no únicamente de los botones de pánico. Asimismo, sugirió que esta evaluación tome en consideración la perspectiva de las personas usuarias de dichas medidas⁴⁴⁰.

Información sobre el cumplimiento

429. En 2023, el Estado refirió que la Unidad de Prevención, Seguimiento y Análisis del Mecanismo de Protección realiza la evaluación de las medidas implementadas y elabora propuestas para su modificación y mejora, de acuerdo con el artículo 23 de la Ley para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas⁴⁴¹.

430. Al respecto, las organizaciones de la sociedad civil reportaron que el Consejo Consultivo del Mecanismo habría señalado reiteradamente deficiencias en la elaboración y presentación de los análisis de riesgo de las personas beneficiarias, ya que no consideran adecuadamente el contexto, las fuentes de riesgo y la información actualizada. Al respecto, organizaciones de la sociedad civil habrían recopilado numerosos informes de personas beneficiarias que han expresado su insatisfacción con los planes de protección asignados por el Mecanismo. Además, las organizaciones de la sociedad civil indicaron haber documentado un aumento en amparos, quejas, recursos de inconformidad y denuncias dirigidas tanto al Mecanismo como a las instituciones que lo componen y a su personal. Al respecto, las organizaciones señalaron que también se habría observado un aumento en las solicitudes de incorporación inadmitidas, siendo 2022 el año en que, de 291 solicitudes presentadas, 152 fueron inadmitidas, sin conocer las razones ni las alternativas ofrecidas⁴⁴².

Análisis y nivel de cumplimiento de la recomendación

431. La Comisión observa que el Estado no aportó información detallada del resultado de las evaluaciones que habrían sido realizadas por la Unidad de Prevención del Mecanismo. En contraste, la Comisión observa con preocupación lo reportado por sociedad civil en cuanto a las alegadas deficiencias en los análisis de riesgo realizados desde el mecanismo, así como de las denuncias al interior del Mecanismo relacionadas con el funcionamiento y personal. En consecuencia, la CIDH considera que esta recomendación continúa **pendiente de cumplimiento**.

Medidas e información para avanzar en el cumplimiento de la recomendación

432. Con el objetivo de guiar el cumplimiento de esta recomendación, la CIDH invita al Estado a adoptar medidas que le permitan contar con indicadores de evaluación para verificar la efectividad de las medidas implementadas en su totalidad. Asimismo, sugiere que esta evaluación tome en consideración la perspectiva de las personas usuarias de dichas medidas.

III. CUADRO RESUMEN DE NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LAS RECOMENDACIONES

433. El siguiente cuadro muestra el nivel de cumplimiento por parte del Estado de México con respecto de cada una de las recomendaciones realizadas por la Comisión en su Informe sobre la situación de Derechos Humanos de 2015:

⁴⁴⁰ CIDH, [Informe Anual, Capítulo V, México, 2022](#), párr. 477.

⁴⁴¹ Informe de avance del Estado mexicano sobre el cumplimiento y seguimiento de las recomendaciones de la CIDH. Capítulo V, de septiembre de 2023 a través del SIMORE Interamericano, [Recomendación 80](#).

⁴⁴² La CIDH recibió información remitida por el Comité de Derechos Humanos de Nuevo Laredo, Data Cívica, Artículo 19, IDHEAS, CMDPDH, FJEDD, Intersecta y del MNDM, septiembre de 2023.

Tema de la recomendación	Número recomendación	2022 Nivel cumplimiento	2023 Nivel cumplimiento
Seguridad ciudadana	1	Pendiente	Pendiente
	2	Pendiente	Pendiente
	3	Total	Total
	4	Parcial	Parcial
	5	Parcial	Pendiente
	6	Parcial	Parcial
	7	Parcial	Parcial
	8	Parcial	Parcial
Desapariciones y desapariciones forzadas	9	Parcial sustancial	Parcial
	10	Parcial sustancial	Parcial sustancial
	11	Parcial	Parcial
	12	Parcial sustancial	Parcial sustancial
	13	Parcial	Parcial
Tortura	14	Parcial	Parcial
	15	Total	Total
	16	Parcial	Total
	17	Parcial	Parcial
	18	Pendiente	Pendiente
	19	Pendiente	Parcial
	20	Parcial	Parcial
Ejecuciones extrajudiciales	21	Pendiente	Pendiente
	22	Parcial sustancial	Parcial sustancial
	23	Parcial	Parcial
	24	Pendiente	Parcial sustancial
	25	Pendiente	Parcial
	26	Parcial	Parcial
	27	Parcial sustancial	Parcial sustancial
Acceso a la justicia	28	Parcial	Total
	29	Parcial	Parcial
	30	Parcial	Parcial
	31	Parcial	Parcial
	32	Parcial	Parcial
	33	Parcial sustancial	Parcial sustancial
	34	Parcial	Parcial
	35	Pendiente	Pendiente
	36	Parcial	Total
	37	Parcial	Total
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas LGBTI	38	Parcial	Parcial
	39	Parcial	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – mujeres	40	Pendiente	Parcial
	41	Pendiente	Parcial
	42	Parcial	Total
	43	Parcial	Parcial
	44	Pendiente	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – niñas, niños y adolescentes	45	Parcial	Parcial
	46	Parcial	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – pueblos	47	Parcial	Parcial sustancial
	48	Total	Total
	49	Parcial	Parcial

indígenas y graves violaciones a derechos humanos			
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas privadas de la libertad	50	Pendiente	Pendiente
	51	Pendiente	Pendiente
	52	Pendiente	Parcial sustancial
	53	Pendiente	Pendiente
	54	Parcial	Parcial
	55	Total	Total
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas migrantes	56	Parcial	Cierre de seguimiento
	57	Parcial	Parcial sustancial
	58	Pendiente	Parcial
	59	Pendiente	Parcial
Personas en situación particular de vulnerabilidad – personas defensoras de derechos humanos	60	Parcial	Parcial
Libertad de expresión	61	Pendiente	Pendiente
	62	Parcial	Parcial
	63	Parcial	Parcial sustancial
	64	Pendiente	Pendiente
	65	Parcial	Parcial
	66	Parcial	Parcial sustancial
	67	Parcial	Parcial
Acceso a la información	68	Pendiente	Parcial sustancial
	69	Parcial	Parcial
	70	Parcial	Parcial
Mecanismo de defensores y periodistas	71	Parcial	Parcial
	72	Parcial	Parcial
	73	Pendiente	Parcial sustancial
	74	Parcial	Parcial
	75	Parcial	Parcial
	76	Parcial	Parcial
	77	Parcial	Parcial
	78	Parcial	Parcial
	79	Parcial	Parcial
	80	Pendiente	Pendiente

IV. CONCLUSIONES

434. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos ha llevado a cabo un análisis exhaustivo y pormenorizado de seguimiento de las recomendaciones presentadas en el Informe de País de 2015 respecto de México. A partir de este análisis, puede notarse avances y compromisos por parte del Estado de México para cumplir con sus obligaciones internacionales de derechos humanos. No obstante, persisten múltiples desafíos y obstáculos por superar para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el marco del Informe antes referido

435. En el marco del análisis de cumplimiento de las 79 recomendaciones bajo seguimiento en el presente informe⁴⁴³, 9 recomendaciones se encontrarían en cumplimiento total, 13 en cumplimiento parcial sustancial, 45 en cumplimiento parcial y 12 pendientes de cumplimiento. La CIDH reconoce los esfuerzos y medidas estatales encaminadas a avanzar en el cumplimiento de las recomendaciones y reitera al Estado de

⁴⁴³ El cumplimiento de la recomendación 56 se realizará en el marco del seguimiento del Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.

México la importancia de dar un cumplimiento efectivo a las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2015.

436. El balance del cumplimiento de las recomendaciones da cuenta que, en el Informe de Seguimiento de 2022, de las 80 recomendaciones, el 29% se encontraban pendientes de cumplimiento, 60% parcialmente cumplidas, 7% en cumplimiento parcial sustancial y 4% en cumplimiento total. Mientras que, en 2023, de las 79 recomendaciones sujetas a seguimiento⁴⁴⁴, el 15% de las recomendaciones se encuentran pendientes de cumplimiento, el 57% de las recomendaciones tienen un cumplimiento parcial, el 17% de las recomendaciones un cumplimiento parcial sustancial, y el 11% alcanzó un cumplimiento total. Si bien existen avances en los niveles de cumplimiento, se identifican recomendaciones respecto de las cuales no solo las medidas reportadas resultarían insuficientes, sino que en algunos casos implican un retroceso en los avances reportados con anterioridad.

437. La Comisión reitera al Estado mexicano las recomendaciones emitidas en su Informe de País de 2015. Si bien se han registrado avances significativos en el cumplimiento de las recomendaciones, la CIDH destaca que persisten desafíos en materia de seguridad ciudadana, respecto del alto número de desapariciones, la persecución y señalamiento público de personas defensoras de derechos humanos, periodistas. Además, la CIDH identificó desafíos con el fortalecimiento de la institucionalidad en materia de derechos humanos en tanto todavía identifica como necesarias medidas que garanticen que los recursos financieros y humanos, así como las capacidades necesarias para atender adecuadamente los casos de violaciones a derechos humanos.

438. En atención a la información recibida, la Comisión destaca que el seguimiento de recomendaciones se rige bajo las Directrices de Seguimiento de Recomendaciones⁴⁴⁵. En ese sentido, el seguimiento del cumplimiento persigue el objetivo de que la CIDH realice un análisis específico del cumplimiento de la recomendación, por lo cual, luego de realizar un análisis en el nivel de cumplimiento, la CIDH sugiere una serie de medidas y/o acciones mediante las cuales el Estado daría cumplimiento total a las recomendaciones emitidas en el Informe de País. Así, la Comisión enfatiza en que el seguimiento de cada recomendación se realiza específicamente a partir del contenido de lo solicitado por cada una. A partir del análisis específico de seguimiento a recomendaciones al Informe de Situación de País la CIDH destaca lo siguiente:

1. La Comisión observa con preocupación la necesidad de medidas de cumplimiento de las recomendaciones emitidas respecto al contexto de militarización. Al respecto, si bien durante los años anteriores el Estado informó acerca de un plan gradual de retiro de las FFAA de la realización de funciones de seguridad pública, la Comisión observa que los últimos años representan un retroceso. Al respecto, identifica que se han prolongado los plazos establecidos previamente para el retiro de las FFAA de las funciones de seguridad pública y que habría una persistencia del actual gobierno en fortalecer a la Secretaría de la Defensa Nacional por encima del órgano policial de carácter civil. Asimismo, la Comisión reitera que la situación de violencia e inseguridad en México, generada por el accionar de grupos del crimen organizado junto con una respuesta militarizada, tiene como consecuencia un incremento en graves violaciones de derechos humanos.
2. Así, para 2023, la CIDH identifica que continúa siendo de especial preocupación el elevado número de desapariciones sin una debida investigación, así como la situación de inseguridad de personas o grupos más expuestos por razones de discriminación histórica. La Comisión observa con preocupación la falta de coordinación entre las autoridades involucradas en las búsquedas e investigaciones, tanto a nivel local como federal. De la misma manera, la Comisión reitera la importancia de fortalecer los registros, sistematización y procesamiento

⁴⁴⁴ El cumplimiento de la recomendación 56 se realizará en el marco del seguimiento del Informe Derechos humanos de los migrantes y otras personas en el contexto de la movilidad humana en México.

⁴⁴⁵ CIDH, [Directrices Generales de seguimiento de recomendaciones y decisiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos](#), OEA/Ser.L/V/II.173 Doc. 177, 30 de septiembre de 2019.

de la información. Asimismo, la Comisión observa que, si bien el Estado ha implementado acciones para atender la crisis de desaparición, es necesaria la implementación de políticas públicas de prevención. Además, para la CIDH hay un desafío relacionado con la falta de acceso a la justicia. Resulta fundamental reforzar los esfuerzos para romper con el ciclo de impunidad a fin de lograr una efectiva prevención, investigación, procesamiento y sanción de los responsables de violaciones de derechos humanos y, de esta manera, lograr que los avances normativos generen cambios reales en la vida cotidiana de las personas. La CIDH resalta que la información presentada por el Estado no contiene información de los órganos de procuración de justicia, ni de medidas concretas para la eliminación de la figura del arraigo del ordenamiento jurídico mexicano.

3. En relación con las recomendaciones en materia de tortura y ejecuciones extrajudiciales, la Comisión reitera su preocupación frente a la intervención de las FFAA en labores de seguridad pública y las implicaciones de dicha intervención. De igual forma, la Comisión considera importante que el Estado aporte información específica sobre los registros de información que permitan identificar las cifras y estadísticas uniformes respecto de las graves violaciones a los derechos humanos.
4. Igualmente, la Comisión observa con preocupación la persistencia de denuncias sobre amenazas y violencia en contra de personas defensoras de derechos humanos y periodistas. Particularmente, preocupa la información proporcionada por la sociedad civil sobre los señalamientos públicos por parte de autoridades del Estado en contra de periodistas y personas defensoras de derechos humanos. En este sentido, la CIDH puede notar que, si bien en México existen diversas disposiciones normativas y políticas públicas orientadas a garantizar la integridad de estas personas, el Estado debe reforzar su labor para asegurar el cumplimiento práctico, adecuado e integral de su marco normativo a fin de proteger y garantizar los derechos humanos de los grupos antes mencionados. En el mismo sentido, la Comisión ha observado que diversos grupos de la población continúan en un estado delicado de vulnerabilidad y que resulta especialmente preocupante la persistencia de violencia contra personas LGBTI, mujeres, migrantes, pueblos indígenas, niños, niñas y adolescentes en México. Asimismo, preocupa a la CIDH la situación de las personas privadas de libertad, así como la falta de medidas para disminuir el uso de la prisión preventiva en el país.

439. Finalmente, la Comisión agradece la información reportada por el Estado y organizaciones de la sociedad civil. La Comisión toma nota de los esfuerzos reportados por el Estado para el efectivo cumplimiento de las recomendaciones emitidas en el Informe de País de 2015 y agradece la disposición del Estado para seguir trabajando en coordinación con la Comisión en aras de garantizar los derechos humanos en México. En ese sentido, la Comisión reafirma su compromiso de colaborar con el Estado mexicano en la búsqueda de soluciones a los problemas y desafíos identificados, así como de brindar acompañamiento para el cumplimiento de sus obligaciones internacionales en materia de derechos humanos.

CAPÍTULO VI

Desarrollo Institucional



CAPÍTULO VI: DESARROLLO INSTITUCIONAL

A.	Estructura y personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.....	1175
B.	Recursos financieros y ejecución presupuestaria.....	1179
C.	Planificación, movilización de fondos y gestión de proyectos .	1186
D.	Avances tecnológicos	1188

CAPÍTULO VI

DESARROLLO INSTITUCIONAL

A. Estructura y personal de la Secretaría Ejecutiva de la CIDH

1. Al 31 de diciembre de 2023, la Secretaría Ejecutiva de la CIDH está conformada por 144 funcionarios/as (74 funcionarios/as, 59 consultores/as y 6 profesional asociado). En adición, la SE/CIDH cuenta con cinco becarios/as.

2. La siguiente tabla muestra la distribución de personal por fuente de financiamiento, al 31 de diciembre de 2023.

Fuerza Laboral por Fuente de Financiamiento/ Workforce by Source of Funding						
Categoría/Category	Fondo Regular/ Regular Fund	Fondos Específicos/ Specific Funds	Fondo ICR/ICR Fund	Sin Costo para la CIDH /No Cost to the IACHR	Fondos Específicos Trust/Specific Funds Trust	Total
Secretaria Ejecutiva /Executive Secretary	1	0	0	0	0	1
Secretaria/o Ejecutiva/o Adjunta/o / Assistant Executive Secretaries	2	0	0	0	0	2
Relatores/as Especiales / Special Rapporteurs	0	2	0	0	0	2
Profesionales/Professionals	31	23	0	0	0	54
Personal Administrativo/Administrative personnel	9	5	1	0	0	15
Subtotal Personal/Personnel	43	30	1	0	0	74
Consultorías en Derechos Humanos/ Human Rights Consultants	4	25	0	0	3	32
Consultorías Administrativas / Administrative Consultants	7	8	0	0	0	15
Consultorías en Otras Profesiones / Consultants on Other Professions	7	5	0	0	0	12
Subtotal Consultorías/Consultants	18	38	0	0	3	59
Personal Asociado/ Associate Staff	0	0	0	6	0	6
Subtotal	61	68	1	6	3	139
Personas becarias / Fellows	0	3	0	2	0	5
Gran Total	61	71	1	8	3	144

3. En términos de representación geográfica y diversidad, los/as 144 funcionarios/as mencionados en el párrafo 1 (funcionarios/as, consultores/as y profesionales asociados) provienen de 23

Estados diferentes, 66% de los funcionarios/as son mujeres y 34% son hombres. La siguiente tabla muestra la distribución de personal por nacionalidad y tipo de vínculo.

Tipo de vínculo	País	Nacionalidad al ingresar a la OEA	Nacionalidad Actual
Staff	Antigua and Barbuda	1	1
	Argentina	6	5
	Barbados	1	1
	Bolivia	1	0
	Brazil/Brasil	9	8
	Canada/ Canadá	1	1
	Chile	3	3
	Colombia	13	11
	Costa Rica	2	2
	Dominican Republic/República Dominicana	1	1
	El Salvador	3	2
	Guatemala	1	1
	Mexico/México	7	7
	Panama/Panamá	1	0
	Paraguay	1	1
	Peru/Perú	7	5
	Uruguay	2	2
	United States / Estados Unidos	11	21
	Venezuela	4	3
Staff Total		74	74
CPR	Argentina	2	2
	Bolivia	3	3
	Brazil/Brasil	8	8
	Colombia	12	12
	Costa Rica	1	1
	Ecuador	3	3
	El Salvador	2	2
	Guatemala	1	1
	Honduras	1	1
	Mexico/México	7	7
	Panama/Panamá	2	2
	Peru/Perú	3	3
	Spain/España	2	2
	Trinidad and Tobago/Trinidad y Tobago	1	1
	Uruguay	4	4
	United States / Estados Unidos	2	2
Venezuela	5	5	
CPR Total		59	59
Staff Asociado	Brazil/Brasil	6	6
Staff Asociado Total		6	6
Grand Total		139	139

4. Durante el 2023 se continuó con la gestión de concursos públicos para ocupar 26 posiciones vacantes: nueve financiadas por fondo regular y 17 por fondos específicos.

5. El 17 de febrero de 2023 se publicó el anuncio para ocupar la posición P05 financiada por fondos específicos para la Relatoría Especial sobre los Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales (REDESCA). El concurso cerró el 17 de abril de 2023. El proceso de la convocatoria a concurso para elegir a la persona titular de la REDESCA estuvo regido por las normas reglamentarias de la OEA, el reglamento de la CIDH y atiende la paridad de género y la representación de las diferentes regiones de las Américas. Se recibieron 114 postulaciones.

6. En sesión interna del 6 de junio de 2023, la CIDH seleccionó a diez personas finalistas. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 15.4 de su Reglamento se abrió durante un mes la consulta para recibir observaciones de los Estados Miembros de la OEA y de la sociedad civil. Se recibieron 739 cartas. El 11 de julio la CIDH seleccionó a las cinco personas finalistas para participar en la ronda de entrevistas realizada en el marco del 187 Periodo de Sesiones.

7. El 21 de julio la CIDH seleccionó a Javier Palummo para el cargo de Relator Especial sobre Derechos Económicos, Sociales, Culturales y Ambientales y remitió dicha decisión al Secretario General de la Organización de los Estados Americanos, quien expresó su acuerdo con la designación. El Sr. Palummo inició funciones el 1 de septiembre de 2023.

8. Finalizaron los concursos para ocupar tres posiciones financiadas por fondo regular. Dos de ellas para Especialistas de Derechos Humanos, una asignada en la Oficina de la Secretaria Ejecutiva y la segunda a cargo de la Coordinación de la Sección de Monitoreo III. Se ocupó la posición G06 de Asistente para la Secretaria Ejecutiva de la CIDH.

9. En cuanto a los concursos financiados por fondos específicos finalizaron ocho concursos para ocupar 12 posiciones destinadas a fortalecer el equipo de planificación y proyectos, medidas cautelares, monitoreo, seguimiento de recomendaciones, gestión administrativa y asuntos institucionales.

10. Para inicios del año 2024 se estima finalizar los concursos que están actualmente en proceso financiadas por fondo regular: tres posiciones a nivel P03 para Coordinar las Secciones de Casos, una posición P02 en la Sección de Tecnología y Sistemas de la Información y una posición G06 para la Sección de Atención y Acceso a la Información.

11. En cuanto a los concursos en proceso financiados por fondos específicos se estima finalizarlos en los próximos meses: cuatro posiciones P02 para Especialistas en DDHH, una asignada a la Oficina de la Secretaria Ejecutiva, dos en las Secciones de Casos y una en la Sección de Monitoreo III.

12. Durante el 2023 la SE/CIDH realizó las gestiones necesarias para el proceso de reclasificación de dos puestos a nivel de Coordinación: Estudio Inicial y Admisibilidad y el de Medidas Cautelares. Se espera a inicios de 2023 recibir la notificación sobre los resultados de las auditorías recientemente realizadas por una experta clasificadora de Naciones Unidas.

13. En el mes de julio se realizó la primera contratación de staff local desde el *Service Hub* de la SG/OEA en Costa Rica para cubrir una posición P02 asignada a la Sección de Gestión Administrativa.

14. Durante 2023 el personal de la SE/CIDH mantuvo el trabajo presencial los martes en las oficinas de Washington, DC conforme a la Política de Teletrabajo y Otros Esquemas Alternativos de Trabajo de la SG/OEA.

1. Consultores, Pasantes, Becarios y Personal Asociado

15. Durante 2023 se gestionaron cuatro procesos de llamado de hojas de vida para seleccionar consultorías en la Sección de Tecnología y Sistemas destinadas a los servicios de programación del sistema GAIA, de la SE/CIDH, dos consultorías para servicios de asesoría en la Oficina de la Secretaría Ejecutiva y para la selección de una empresa que brinda servicios sobre metodologías para análisis de riesgos y alertas tempranas.

16. Durante el período se continuó con la contratación de personas consultoras para brindar servicios a las diferentes secciones de la SE/CIDH. Al 31 de diciembre de 2023, la SE/CIDH cuenta con 59 consultores.

17. Asimismo, se llevaron a cabo tres Sesiones de Pasantías a distancia coordinadas por el Departamento de Recursos Humanos de la SG/OEA, en la cuales se incorporaron un total de 79 pasantes en la Secretaría Ejecutiva de la CIDH.

18. A través del apoyo de diferentes instituciones, la SE/CIDH recibió a siete nuevas personas becarias durante el año:

No.	Nacionalidad	BECA	Asignación
1	Colombia	Seguimiento de Recomendaciones	Sección de Seguimiento de Recomendaciones e Impacto
2	Perú/Peru	UNAM	Sección de Casos
3	México	UNAM	Sección de Casos
4	Estados Unidos	Relatoría sobre los Derechos de las Personas Afrodescendientes y contra la Discriminación Racial	Sección Monitoreo II
5	México	Relatoría sobre los Derechos de las Personas LGBTI	Sección Monitoreo II
6	San Vicente y las Granadinas/Saint Vincent and the Grenadines	Caribe	Sección de Monitoreo III
7	Costa Rica	Both Ends Believing (BEB) y la Comisión Interamericana de Derechos Humanos	Sección Monitoreo III

19. Adicionalmente, gracias al apoyo de las siguientes Instituciones, durante el 2023 la SE/CIDH recibió a seis de sus funcionarios/as bajo la modalidad de personal asociado:

No.	Institución	Asignación
1	Defensoría Pública del Estado de Rio de Janeiro	Sección de Medidas Cautelares y Provisionales
2	Ministerio Público del Estado de Sao Paulo	Sección de Medidas Cautelares y Provisionales
3	Ministerio Público de Trabajo de Brasil	Relatoría Especial sobre Derechos Económicos Sociales Culturales y Ambientales (REDESCA)
4	Defensoría Pública da União do Brasil	Sección de Casos

5	Ministério Público do Distrito Federal e Territórios	Sección Monitoreo II
6	Ministerio Público Federal de Brasil	Relatoría Especial para la Libertad de Expresión

2. Plan de ambiente laboral elaborado colectivamente en proceso de implementación

20. Con base en el plan de trabajo del primero de los tres años del Programa Co-Labora, *Construyamos nuestro espacio*, durante los meses de febrero y marzo de 2023 se llevaron a cabo sesiones de consultas participativas con el fin de escuchar propuestas del personal para construir acciones para la mejora del clima laboral y el cambio de cultura organizacional. Participaron 40 personas en Sede y localmente.

21. En el mes de abril de 2023 se realizaron sesiones de alineación con el equipo directivo ampliado de la SE/CIDH. En estas sesiones se definió la visión sobre la nueva cultura organizacional y se establecieron acciones y compromisos.

22. Durante el mes de junio de 2023 se realizó el proceso de nominación para la Beca de Instituciones Nacionales y Mecanismos Regionales de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Un funcionario de la SE/CIDH tuvo oportunidad de trabajar durante tres semanas desde Ginebra en un proceso de intercambio de buenas prácticas en el sistema universal de protección a los derechos humanos.

23. Del mes de mayo a agosto de 2023 se realizó el Programa de Desarrollo de Liderazgo y Gestión de Personal dirigido al Equipo Directivo y Coordinadores/as (23 personas) con una inversión de más de 40 horas con la finalidad de fortalecer las habilidades básicas y esenciales de gestión de personal. Se ejecutaron siete módulos sobre las siguientes habilidades: Comunicación interpersonal, Gestión de equipos, Planeación, Toma de decisiones, Conversaciones difíciles, Resolución de conflictos, Retroalimentación. Adicionalmente se proporcionaron seis sesiones particulares de Coaching Ejecutivo para cada participante en acompañamiento a su programa de desarrollo.

24. En el mes de octubre 2023 se llevó a cabo la primera sesión de capacitación de 13 personas de la SE/CIDH seleccionados/as por el personal como Agentes de Cambio. Estas personas estarán desde sus equipos acompañando y apoyando las iniciativas del Programa Co-Labora.

25. Adicionalmente se implementó un plan de comunicación interna a través de boletines informativos reuniones trimestrales con todo el personal donde se informe sobre los acontecimientos del momento, el desarrollo de los concursos y para escuchar propuestas y/o solicitudes del personal. Se establecieron reuniones quincenales con el equipo directivo, reuniones periódicas con el equipo de coordinación y un buzón de sugerencias virtual abierto para todas las personas interesadas.

26. Se continuó con la “Política de Puertas Abiertas” donde el personal tiene la oportunidad de reunirse con la Secretaria Ejecutiva para plantear temas de su interés.

27. Durante 2024 se realizará una encuesta para que todo el personal participe sobre su percepción sobre el cambio de cultura organizacional y ambiente laboral.

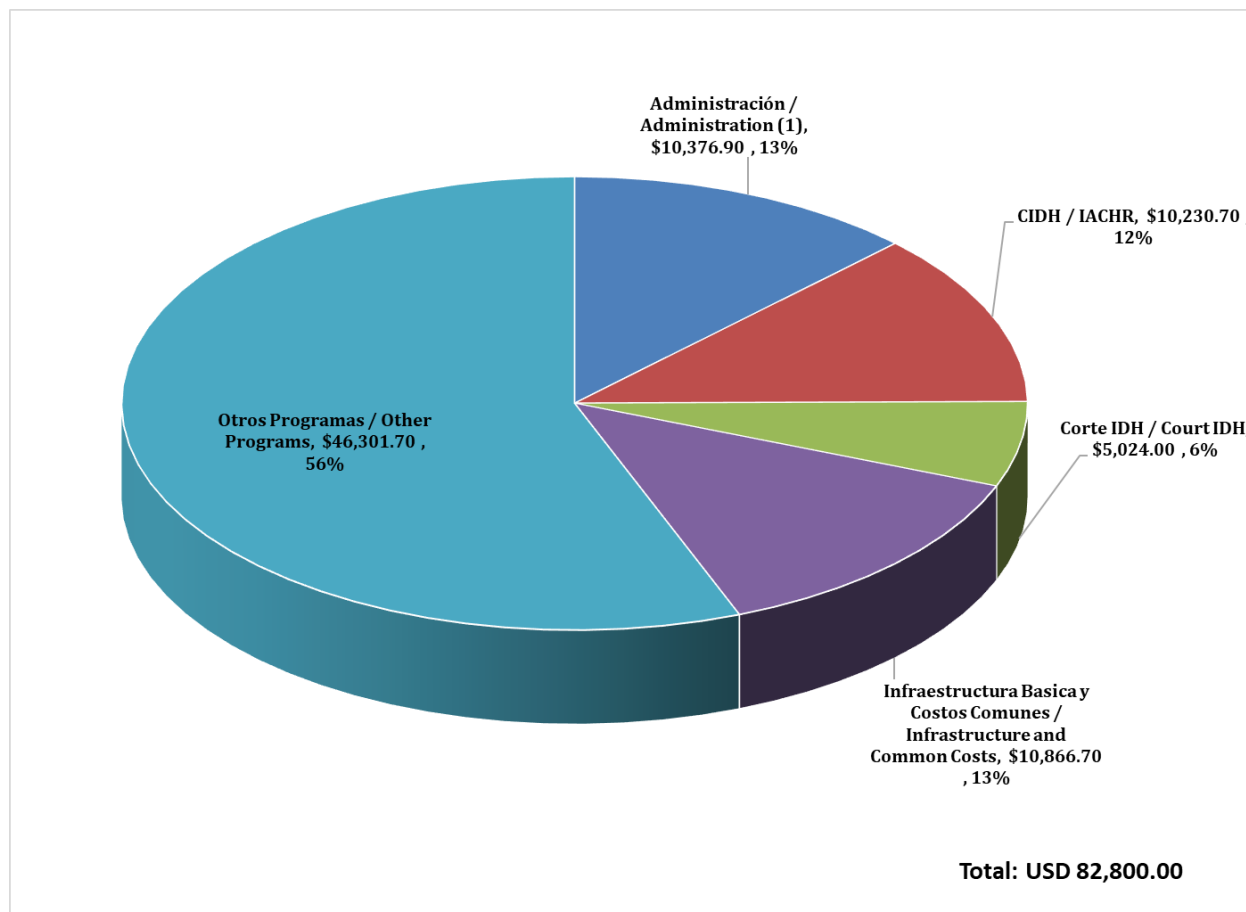
B. Recursos financieros y ejecución presupuestaria

28. En octubre de 2022, la Asamblea General, durante el 52º Periodo Ordinario de Sesiones, aprobó para el año 2023 un presupuesto del fondo regular para la CIDH de \$10.230.700, del cual \$7.393.200 son para gastos de personal y \$ 2.837.500 para gastos operacionales.

29. La Asamblea General también aprobó para el año 2023 un presupuesto del fondo Recuperación de Costos Indirectos (ICR por sus siglas en inglés) para la CIDH de \$117.000, del cual \$76.800 corresponden a gastos de personal y \$40.200 a gastos operacionales.

30. La siguiente figura muestra la distribución del presupuesto aprobado del fondo regular dentro de la OEA para el 2023. A la CIDH le fue aprobado un 12% del monto anual.

Figura 1. Distribución del Presupuesto Modificado del Fondo Regular de la OEA para el año 2023 (Valores en miles de USD)¹

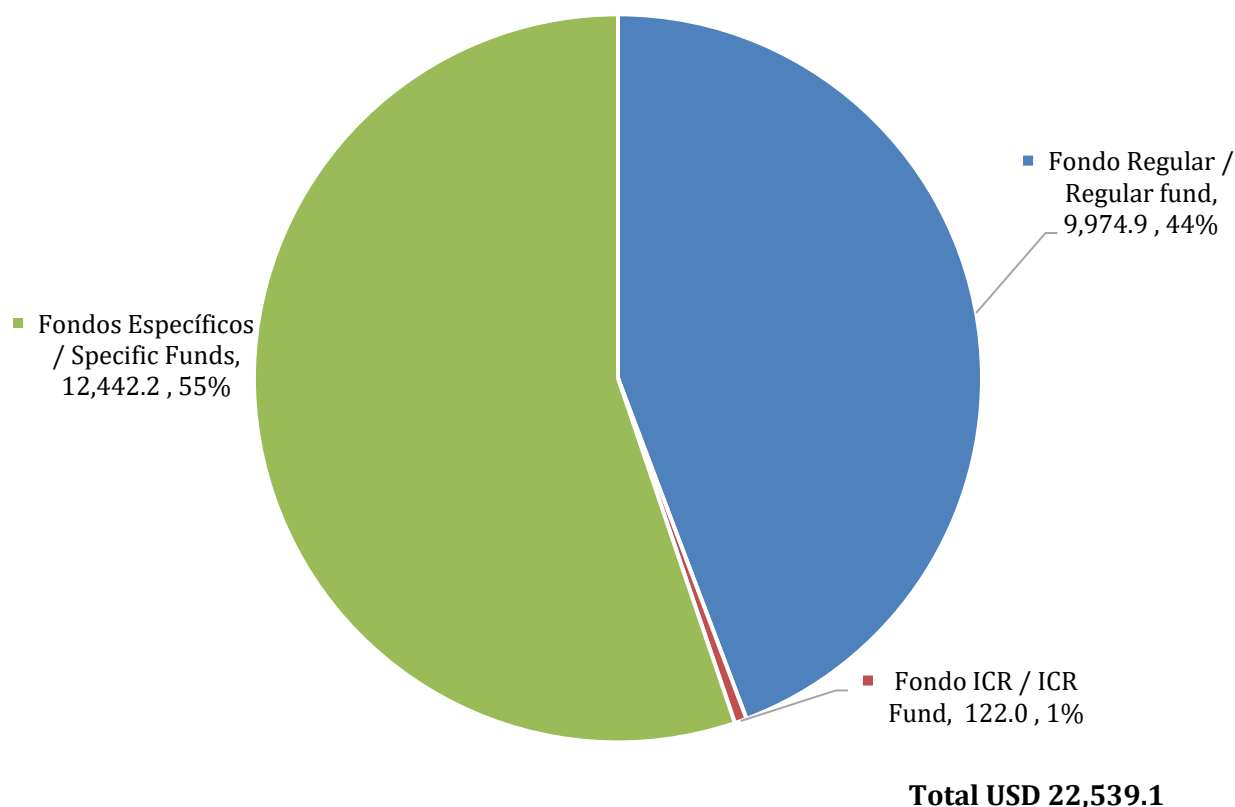


31. Al 31 de diciembre de 2023, la apropiación modificada del presupuesto del fondo regular original fue de \$ 9.974.900, cuya distribución fue de \$ 6.429.500 para gastos de personal y \$3.545.400 para gastos de no-personal. La porción correspondiente a gastos de personal aparece subejecutada debido a que, durante el año 2023, la SE/CIDH tuvo varias posiciones vacantes las cuales se encuentran a la fecha aún en proceso de concurso. A su vez, la porción correspondiente a gastos operacionales aparece con un monto superior al aprobado ya que la Secretaria General aprobó transferencias (conocidos como refuerzos) del presupuesto del rubro para gastos de personal al rubro de gastos operacionales con motivo de las posiciones vacantes.

¹ La distribución del programa presupuesto fue aprobada por la Asamblea General en el 52 periodo ordinario de sesiones en octubre de 2022 mediante la AG/RES.2985 (LI-O/22) para el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2023. El valor señalado bajo Administración corresponde a la Secretaria de Administración y Finanzas (Capítulo 11).

32. Con relación a la captación de fondos específicos, como fruto de la estrategia de la movilización de recursos y gracias a la confianza depositada en la CIDH, se ha conseguido recaudar USD \$12.442.169 al 31 de diciembre de 2023. La siguiente gráfica muestra la distribución de fondos recibidos por la CIDH, por fuente de financiamiento.

Figura 2. Fondos recibidos por la CIDH al 31 de diciembre de 2023 distribuidos por fuente de financiamiento (Valores en miles de USD, preliminares y no auditados)



33. La siguiente tabla muestra las contribuciones de fondos recibidos por la CIDH por fuente de financiamiento.

Tabla 1. Contribuciones de Fondos Recibidos por la CIDH al 31 de diciembre de 2023 Por fuente de financiamiento y temática especial (Valores en USD, preliminares y no auditados)^{2 3}

² La CIDH suscribió un acuerdo de asistencia con Estados Unidos por un valor de USD 14.2 millones para el periodo comprendido entre 2018 y 2023 y otro acuerdo por USD 14.8 millones para el periodo comprendido entre 2021 y 2025. Ambos acuerdos se implementan bajo la modalidad de envío de desembolsos contra la ejecución financiera del proyecto.

La Relatoría Especial para la Libertad de Expresión tiene una asignación de USD 1.3M (costos directos) dentro del primer acuerdo y USD 1.4 M (costos directos) dentro del segundo acuerdo. Los valores de las asignaciones no incluyen costos de auditoría o de evaluación del proyecto.

³ El aporte de Canadá (\$200.00) fue recibido antes del 31 de diciembre de 2022 y se encontraba en trámite en el Departamento de Servicios Financieros (DFS), razón por la cual no fue incluido al momento de emisión del informe 2022.

Source of Funding / Fuente de Financiamiento	ES/IACHR Received / Recibido	RELE Received / Recibido	REDESCA Received / Recibido	Total	%
Regular Fund / Fondo Regular	9,974,932.5	-	-	9,974,932.5	44.3%
ICR Fund / Fondo RCI	121,966.3	-	-	121,966.3	0.5%
Specific Funds / Fondos Específicos					
Member States / Estados Miembros					
Canada / Canadá	722,331.5	-	200.0	722,531.5	3.2%
Costa Rica	11,588.0	3,612.2	-	15,200.2	0.1%
Mexico / México	498,758.0	-	-	498,758.0	2.2%
Panama / Panamá	20,000.0	-	-	20,000.0	0.1%
Peru / Perú	15,189.4	-	-	15,189.4	0.1%
United States / Estados Unidos	7,371,945.9	-	-	7,371,945.9	32.7%
	8,639,812.7	3,612.2	200.0	8,643,625.0	38.3%
Permanent Observers / Observadores Permanentes					
European Union / Union Europea	618,204.8	-	-	618,204.8	2.7%
France/Francia	21,772.3	-	-	21,772.3	0.1%
Ireland / Irlanda	54,070.0	-	-	54,070.0	0.2%
Italy / Italia	373,596.0	-	-	373,596.0	1.7%
Monaco	5,252.0	-	-	5,252.0	0.0%
Netherlands / Países Bajos	300,000.0	-	-	300,000.0	1.3%
Norway / Noruega	-	-	314,769.0	314,769.0	1.4%
Spain / España	484,063.0	-	116,873.4	600,936.4	2.7%
Sweden / Suecia	-	229,444.1	-	229,444.1	1.0%
Switzerland / Suiza	479,950.0	59,975.0	-	539,925.0	2.4%
	2,336,908.1	289,419.1	431,642.4	3,057,969.6	13.6%
Institutions and Others / Instituciones y Otros					
Arcus Foundation / Fundación Arcus	50,000.0	-	-	50,000.0	0.2%
Ford Foundation / Fundación Ford	378,160.0	-	-	378,160.0	1.7%
Google	-	35,000.0	-	35,000.0	0.2%
Office of the High Commissioner for Human Rights / Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos	3,646.8	-	-	3,646.8	0.0%
Pan American Development Foundation (PADF) / Fundación Panamericana para el Desarrollo (PADF)	191,897.3	-	-	191,897.3	0.9%
United Nations Educational, Scientific and Cultural Organization (UNESCO) / Organización de las Naciones Unidas para la Educación, La Ciencia y la Cultura (UNESCO)	-	12,036.0	-	12,036.0	0.1%
United Nations High Commissioner for Refugees (UNHCR) / Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas (ACNUR)	69,834.0	-	-	69,834.0	0.3%
	693,538.1	47,036.0	-	740,574.1	3.3%
Total Especifico Funds / Total Fondos Específicos	11,670,258.9	340,067.3	431,842.4	12,442,168.7	55.2%
Grand Total / Gran Total	21,767,157.7	340,067.3	431,842.4	22,539,067.5	100.0%

34. La siguiente tabla muestra el estado de variación en el saldo de los fondos de los proyectos financiados por fondos específicos de la CIDH al 31 de diciembre de 2023.

Tabla 2. Informe de Variaciones en el Saldo de Fondo de Fondos Específicos por proyectos
Información al 31 de diciembre de 2023^{4, 5 6 7}
(Valores en USD, preliminares y no auditados)

Project Name/Nombre de Proyecto	Beginning Balance/Saldo Inicial	Contributions/Contribuciones	Transfers/Transferencias	Interest/Intereses	Returns & Other Income/Retornos y Otros Ingresos	Expenditures/Gastos	Net Change/Cambio Neto	End of Cash Balance/Final en Caja	Obligations/Obligaciones	Fund Balance/Saldo Final
Fort.Prom. J.S. Envmt.DESCA	-	-	163,994.6	-	-	21,319.3	142,675.3	142,675.3	-	142,675.3
Freedom of Expression 2018-2021	377,991.3	12,036.0	(56,901.3)	-	(24,845.2)	278,208.6	(347,919.1)	30,072.2	27,409.7	2,662.6
Freedom of Expression 23-26	-	328,031.3	56,901.3	-	-	90,539.1	294,393.5	294,393.5	14,389.1	280,004.3
GIEI Mexico-Phase II	102,588.3	148,758.0	(12,419.7)	-	-	238,926.6	(102,588.3)	(0.0)	-	(0.0)
GIEI Nicaragua	3,686.0	-	(3,686.0)	-	-	-	(3,686.0)	-	-	-
Human Rights Women Girls LAC	-	722,331.5	-	-	-	-	722,331.5	722,331.5	-	722,331.5
Inc. Efec. IACHR 2018-2020	(1,176,253.8)	2,310,818.4	-	-	210.0	1,170,534.3	1,140,494.1	(35,759.8)	-	(35,759.8)
Inc. Prom. Def. IAGHR 2021-2023	(1,504,499.9)	5,061,127.5	-	-	-	5,400,982.4	(339,854.9)	(1,844,354.8)	3,760,289.6	(5,604,644.3)
Inc. Prot/Def. HR in Americas	-	618,204.8	-	-	-	170,769.3	447,435.6	447,435.6	285,402.3	162,033.2
Increasing protection of HR	142,573.1	305,252.0	-	5,490.3	-	326,130.6	(15,388.3)	127,184.8	119,400.0	7,784.8
Legal Assistance Fund I-A Human Rights System	134.7	-	-	-	-	-	-	134.7	-	134.7
Mec. Seg. Rec. GIEI Bolivia	45,464.6	113,759.6	-	-	-	75,421.4	38,338.2	83,802.7	2,000.0	81,802.7
MESENI Monitoring	65,053.8	-	(629.5)	-	-	64,424.3	(65,053.8)	-	-	-
MESENI Monitoring 2023-2025	-	206,308.8	-	-	-	12,632.7	193,676.1	193,676.1	30,500.0	163,176.1
Obj 1. Promote justice	388,290.0	365,763.8	(36,135.5)	-	(16,797.5)	647,946.7	(335,115.8)	53,174.2	167,208.6	(114,034.4)
Obj 2. Monitoring Capacity	737,690.7	501,139.4	108,305.0	2,958.0	(4,918.6)	1,069,064.0	(461,580.2)	276,110.5	204,300.5	71,810.1
Obj 3. Defense and Prot. Capab.	273,599.2	158,477.9	(18,823.8)	-	11,783.4	359,431.2	(207,993.7)	65,605.5	95,498.3	(29,892.8)
Obj 4. Strengthen Coop. ISHR	(15,903.7)	-	-	-	(604.7)	514.1	(1,118.8)	(17,022.4)	-	(17,022.4)
Obj 5. Inst. Mngt. IACHR	201,937.9	290,272.3	(80,000.0)	-	(362.5)	336,662.4	(126,752.7)	75,185.2	68,918.9	6,266.3
Obj 6 - Recommendations IACHR	196,735.5	-	(3,119.4)	-	(104,688.6)	55,736.8	(163,544.7)	33,190.7	-	33,190.7
Oliver Jackman Fund - CIDH	82,228.7	-	-	2,240.7	-	-	2,240.7	84,469.4	-	84,469.4
Pillar 2 SP 2023-2027	-	500,083.5	12,419.7	-	-	55,649.1	456,854.1	456,854.1	39,919.7	416,934.4
Pillar 3 SP 2023-2027	-	18,836.2	-	-	-	3,548.7	15,287.5	15,287.5	2,072.7	13,214.8
Program 1 - Direction in Law	145.0	-	(145.0)	-	-	-	(145.0)	-	-	-
Prom Protec ESCER in IHRS-III	41,089.6	-	79,274.5	-	-	120,364.0	(41,089.6)	0.0	-	0.0
Racial Discrimination-Phase II	99,714.5	-	(4,013.6)	-	-	95,700.9	(99,714.5)	-	-	-
Special Mechanism MC-409-14	1,150.0	-	-	-	-	-	-	1,150.0	-	1,150.0
Strategic Plan - General Funds	(44,196.8)	121,939.7	-	-	44,196.8	150,536.5	15,600.0	(28,596.8)	-	(28,596.8)
Stre. Cap. of IACHR in region	286,099.5	378,160.0	-	-	-	237,238.3	140,921.7	427,021.2	185,093.8	241,927.4
Grand Total	305,318.1	12,161,300.7	205,021.4	10,688.9	(96,027.0)	10,982,281.3	1,298,702.8	1,604,020.9	5,002,403.1	(3,398,382.2)

35. La siguiente figura muestra la distribución del gasto de la CIDH por fuente de financiamiento al 31 de diciembre de 2023. Los gastos financiados a través del fondo regular equivalen al 53%, los de fondos específicos al 46% y lo de RCI (ICR) al 1%.

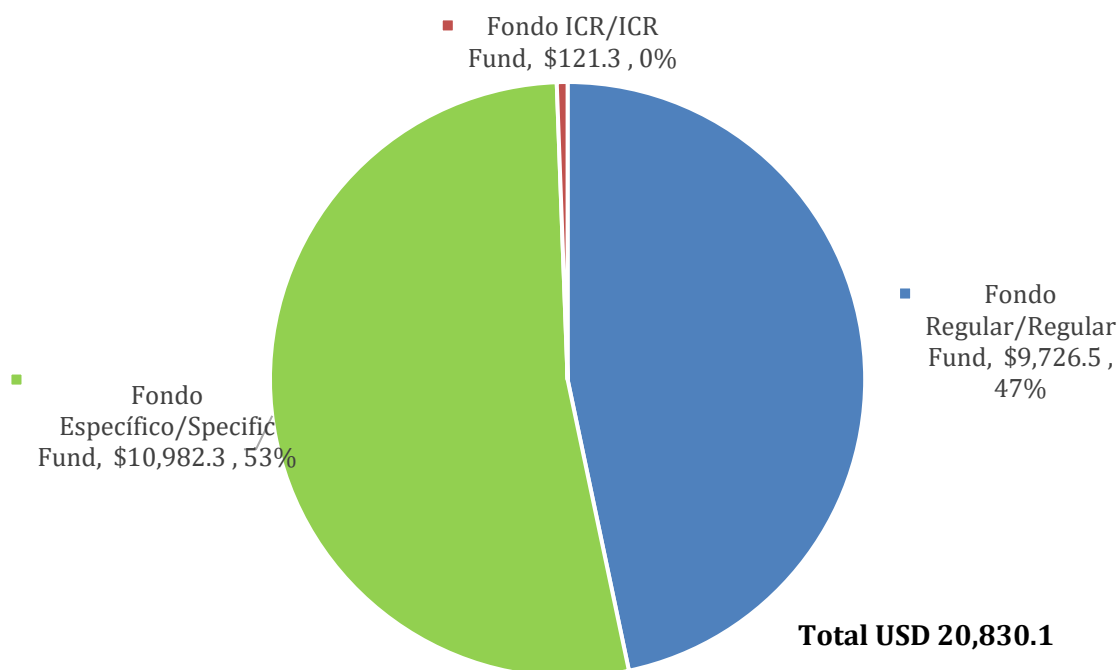
⁴ Esta tabla es un resumen del Reporte “Estados de Variación en el Saldo de los Fondos” por actividad y donante, publicado por el Departamento de Servicios Financieros de la SG/OEA al 31 de diciembre de 2023.

⁵ Los saldos finales negativos se presentan dado que algunos convenios se implementan bajo la modalidad de envío de desembolsos contra la ejecución financiera del proyecto.

⁶ Esta tabla incluye el Fondo Oliver Jackman de la CIDH.

⁷ La información reportada corresponde a la información financiera preliminar y no auditada publicada por el Departamento de Servicios Financieros de la SG/OEA.

Figura 3. Distribución del Gasto de la CIDH por Fuente de Financiamiento al 31 de diciembre de 2023 (Valores en miles de USD, preliminares y no auditados)



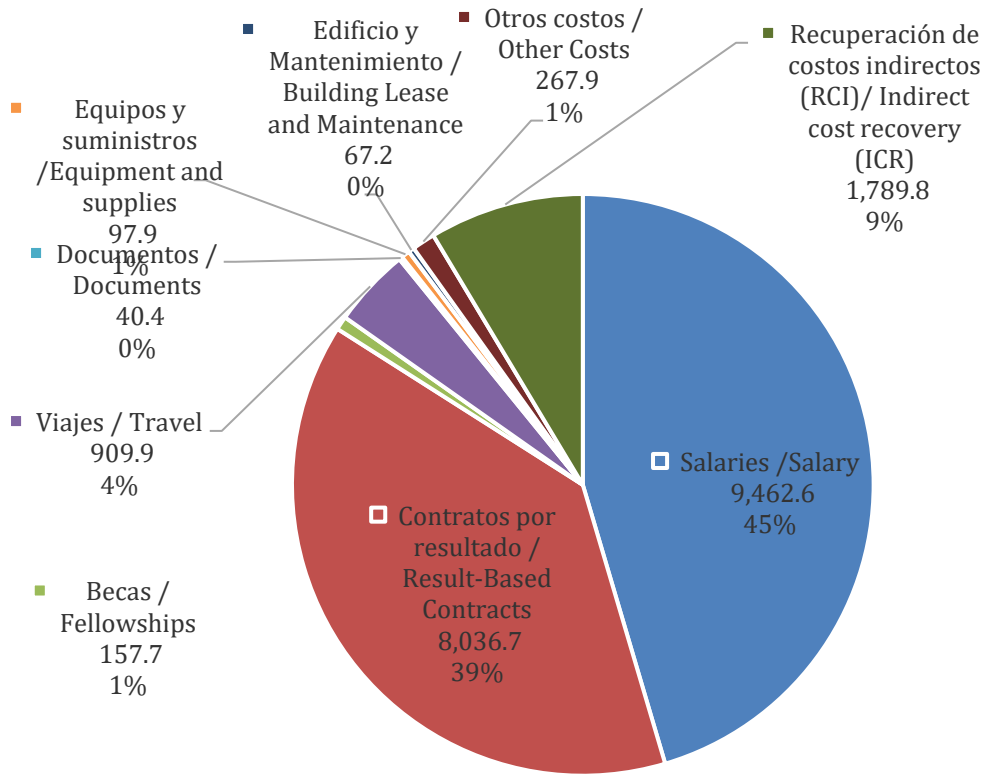
36. La siguiente tabla y gráfica muestran la distribución del gasto de la CIDH por fuente de financiamiento y objeto de gasto.

Tabla 3. Distribución del gasto de la CIDH por fuente de financiamiento y por Objeto de Gasto al 31 de diciembre 2023 (Valores redondeados Valores en miles de USD, preliminares y no auditados)

Objeto de Gasto / Item of Expenditure	Fondo Regular / Regular Fund	Fondos Específicos / Specific Funds	Fondo ICR / ICR Fund	Total (thousands/Miles)
Salarios/Salaries	6,308.0	3,072.8	81.8	9,462.6
Costos salariales no recurrentes/ Non-recurring salary costs	-	-	-	-
Contratos por resultado / Result-Based Contracts	2,905.3	5,099.5	31.9	8,036.7
Becas/ Fellowships	-	157.7	-	157.7
Viajes / Travel	286.2	623.7	-	909.9
Documentos / Documents	21.1	18.5	0.8	40.4
Equipos y suministros / Equipment and supplies	73.3	18.8	5.9	97.9
Edificio y Mantenimiento / Building Lease and Maintenance	20.3	46.9	-	67.2

Otros costos / Other Costs	112.3	154.7	0.9	267.9
Recuperación de costos indirectos (RCI) / Indirect cost recovery (ICR) /	-	1,789.8	-	1,789.8
Total	9,726.5	10,982.3	121.3	20,830.1

Figura 4. Distribución del Gasto de la CIDH por Objeto de Gasto al 31 de diciembre de 2023 (Valores en miles de USD, preliminares y no auditados)^{8 9 10 11}



Total USD 20,830.1

⁸ La distribución incluye sólo gastos al 31 de diciembre de 2023, los cuales fueron financiados con contribuciones recibidas durante el 2023 y años anteriores (en el caso de fondos específicos).

⁹ En salarios se incluyen costos de Personal/Staff.

¹⁰ En Contratos por resultado se incluyen servicios de conferencias, honorarios, servicios especiales de los comisionados/as, interpretación, traducción, apoyo administrativo y profesional y consultores/as.

¹¹ Otros costos incluyen renta de oficinas y equipos, pago de courier, otros servicios de conferencias, red de área local (LAN), teléfono, transporte y gastos de oficina.

C. Planificación, movilización de fondos y gestión de proyectos

37. La Secretaría Ejecutiva avanzó en la planeación financiera anual para 2024 con fuentes provenientes del fondo regular (total \$10.73 millones) y de fondos específicos (proyectado de \$9.1 millones) para un total de \$19.83 millones. Para ello, fue revisado el estado de ejecución de los proyectos actuales, la proyección de posibles ingresos con base en los proyectos plurianuales y las negociaciones en curso.

1. Proyectos Implementados en 2023

38. Durante el 2023, la Secretaría Ejecutiva de la CIDH preparó y entregó 35 informes narrativos intermedios o finales, correspondientes a 19 Acuerdos de donación para financiar 19 proyectos. A continuación, se presenta un listado de los proyectos ejecutados y en ejecución durante el 2023 con sus respectivos donantes:

Tabla 4. Proyectos implementados 2023

Proyecto	Monto total proyecto	Donante	Reportes presentados (*)
Fortalecimiento de la protección internacional en las Américas (anual)	\$80,000 USD	ACNUR	Informe intermedio 2023 Informe final 2022
Protection and promotion of the Rights of Lesbian, Gay, Bisexual, Trans, and Intersex Persons (2021-2024)	\$150,000 USD	ARCUS	Informe anual
Apoyo al trabajo de la Relatoría de derechos de personas Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex de la CIDH. (2020-2023)	\$450,000 USD	Fundación para las Américas/Wellspring Advisors	Informe Anual
Incrementar la efectividad del trabajo de la Comisión Interamericana durante 2018-2022 (finalizó septiembre 2023)	\$14,263,887 USD	Estados Unidos	3 informes trimestrales Informe Final
Incrementar la protección y defensa de los derechos humanos en las Américas periodo 2021-2024	\$14,812,500.00 USD	Estados Unidos	4 informes trimestrales
Monitoreo de la situación de Derechos Humanos Nicaragua II.	\$119,870 USD	Fondo Español para OEA	Informe intermedio Informe Final
Monitoreo de la Situación de Derechos humanos en Nicaragua. (2023-2024)	\$97,174 USD	España	Informe intermedio
Apoyo a seguimiento de las recomendaciones del GIEI Bolivia (2023-2024)	\$234,100 USD	España	Dos Informes intermedio

Apoyar el Sistema de Peticiones y Casos de la CIDH. Programa de atraso en tramitación (anual)	50.000 euros	Irlanda	Informe anual
Derechos Laborales y sindicales en Cuba	\$470,000 USD	PADF	Informe final
Bases para Justicia Transicional en Nicaragua- fase II (febrero de 2024)	\$260,875 USD	PADF	Tres informes Trimestrales
“Promover y proteger los derechos humanos en el Triángulo Norte de América Central” Fase II (noviembre de 2023)	\$250,000 USD	PADF	Tres informes trimestrales Informe Final
“Fortalecimiento de la protección de los derechos humanos con énfasis en las poblaciones más vulnerables en Centroamérica” Fase III (termina en marzo de 2024)	\$1,400.000 USD	Suiza	Informe final fase II 2 informes Intermedios 4 informes bimensuales
Incrementar la protección y defensa de los derechos humanos en las Américas (componentes de Peticiones y casos, Meseg y RELE) (2023-2025)	\$1,75 Millones de euros	Comisión Europea	En ejecución Informe Final proyecto (2019-2022)
Fortalecimiento de las capacidades de la CDIH para atender la situación de derechos humanos en la región	\$ 1,000,000 USD	Fundación Ford	Informe anual
Aumentar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en Las Américas (2023-2027) aprobado en proceso de negociación contrato - y procesos internos de la OEA - PMS	\$3,6 Millones de USD	Canadá	Firmado acuerdo
Justicia climática y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en América Latina y el Caribe	\$156,029 USD	Noruega	Firmado acuerdo y en ejecución
Monitoreo de los DESCAs en Centroamérica 2019-2024	\$13.6 millones de Coronas Noruegas (aprox. 1.46 millones USD)	Noruega (extensión)	I Informe anual
Fortalecimiento de la gobernanza y los derechos humanos en américa central Fase IV año 5	240,000 Euros	Italia	Firmado acuerdo y en ejecución

39. Durante el año 2023 la Secretaría Ejecutiva de la CIDH elaboró 17 propuestas de proyectos de financiamiento para presentar a donantes. La mayor parte de las propuestas fue aprobada.

- a. Propuesta de proyecto para apoyar las actividades de la relatoría de migrantes presentada a ACNUR por USD \$80,000 (Aprobada).

- b. Propuesta revisada y ampliada para aumentar el disfrute de los derechos humanos de las mujeres y las niñas en las Américas a presentar a Canadá por USD \$5 millones para periodo 2023-2027 (Aprobada).
- c. Nota conceptual para apoyar al mecanismo de Seguimiento de recomendaciones del GIEI Bolivia (MESEG Bolivia) para España por 200,000 euros. (Aprobada por 100,000 euros).
- d. Nota conceptual para apoyar el Seguimiento a la Situación en Nicaragua presentada al Fondo español de la OEA por USD \$200,000 (Aprobada por 100,000 euros).
- e. Propuesta para apoyar la tramitación de decisiones en el Sistema de Peticiones y Casos presentada a Irlanda USD \$50,000 euros (Aprobada).
- f. Propuesta para apoyar el plan de la Relatoría de las personas LGTBI para Wellspring /Trust for the Americas para el periodo 2023-2026 por valor de USD \$450,000 (Aprobada).
- g. Propuesta de Plan de Trabajo Año 3 sobre el Programa de Fortalecimiento de la Gobernanza y los derechos Humanos en los países del Triángulo Norte y Nicaragua – Fase III para Italia por \$100,000 euros (Aprobada).
- h. Propuesta para incrementar las capacidades de organizaciones de sociedad civil sobre el uso de Sistema Interamericano de Derechos Humanos presentada a PADF por valor de USD \$100,000 (Aprobada).
- i. Propuesta sobre Programa Regional de Democracia y Derechos humanos en Triángulo Norte y Nicaragua–Fase IV presentada a PADF por USD \$500,000 (Aprobados solo dos componentes por \$177,000).
- j. Propuesta para incrementar la protección y defensa de los derechos humanos en las Américas presentada a EE. UU. por USD \$4,937,500 (adición a Acuerdo GR027 - 2022-2025) (Aprobada).
- k. Propuestas para el fortalecimiento de la carta de Democrática (Componente CIDH) por valor de USD \$1,4 millones presentada a EE. UU. (en estudio).
- l. Proyecto sobre Justicia climática y derechos económicos, sociales, culturales y ambientales en América Latina y el Caribe, Presentado a Noruega por \$156,029 (Aprobado).
- m. Protección y defensa de las personas defensoras de derechos humanos y operadores de justicia en las Américas, presentado al Fondo Español de la OEA por \$ 214,049. (Aprobada).
- n. Fortalecimiento y promoción de los estándares interamericanos de derechos humanos en el marco de las políticas fiscales para garantizar y mejorar el acceso a los DESCA presentado al Fondo Español de la OEA por \$ 235,461 (Aprobada).
- o. Propuesta de Plan de Trabajo Año 4 sobre el Programa de Fortalecimiento de la Gobernanza y los derechos Humanos en los países del Triángulo Norte y Nicaragua – Fase III para Italia por \$258,480 (Aprobada).
- p. Internacionalización Misiones Médicas Cubanas presentado a PADF por \$470,000 (Aprobada).
- q. Fortalecimiento de la gobernanza y los derechos humanos en américa central -Programa Regional Centroamérica Fase IV año 5 (Aprobada).

D. Avances tecnológicos

40. La Comisión Interamericana de Derechos Humanos continúa incorporando la tecnología como su piedra angular en la era digital. Durante este periodo, se lograron avances tecnológicos significativos y se adaptaron estrategias para abordar los desafíos cambiantes en la era electrónica. La implementación de soluciones de vanguardia se ha convertido en una prioridad para la CIDH, impulsando constante crecimiento en el ámbito de la automatización digital.

41. Alcanzamos grandes avances tecnológicos en el sistema central SE/CIDH, un proyecto innovador que ha representado un hito significativo en el desarrollo y modernización de los sistemas centrales de la Comisión. En 2023, la Comisión Interamericana de Derechos Humanos experimentó un cambio transformador en el desarrollo de la primera fase de su nuevo sistema central (GAIA). Esta revisión de los sistemas centrales de la Comisión impactó las labores de la CIDH durante el 2023 y algunas metas de distintas

áreas de la Secretaría Ejecutiva. Durante el último año, se avanzó de manera notable en la implementación de la Fase 1 del sistema, logrando progresos que marcaron el camino hacia un sistema más moderno, eficiente y funcional. Se estableció punto de partida con la nueva plataforma, y se completó con éxito la definición de requerimientos para el Mínimo Producto Viable (MVP, Minimum Viable Product) en Fase 1. Asimismo, se espera que la introducción de GAIA mejore significativamente la capacidad organizativa y eficiencia operativa de la Comisión. Al respecto, los Estados miembros ya han reconocido los cambios positivos introducidos por el nuevo Sistema. En una carta dirigida a la Secretaria Ejecutiva, el Canciller de Costa Rica expresó su gran satisfacción con el manejo meticuloso de las peticiones, donde cada documento, evidencia y anexo relevante se referencia adecuadamente. Además, apreció la decisión de la CIDH de foliar todo el expediente del caso, reconociendo su contribución para garantizar la seguridad procesal y la igualdad de armas en estos procedimientos. Este logro fue posible gracias a la sinergia con los equipos internos de la SE/CIDH, quienes compartieron conocimientos, solicitaron requerimientos, validaron, observaron y respaldaron los esfuerzos realizados. La puesta en marcha de la primera fase se convirtió en una realidad tangible. Se trabajó incansablemente en evaluación de estándares de seguridad, preparación de ambientes de producción y procesos necesarios para migración de datos desde sistemas internos previos. Esta fase crítica sentó las bases para el mejoramiento continuo del proyecto. Esta etapa representó un gran avance en el camino hacia modernizar la CIDH, estableciendo compromiso con eficiencia y funcionalidad de nuevas tecnologías, así como ejecución en la ruta de estabilización de la plataforma como proceso clave, contribuyendo a la solidez del MVP. Adicionalmente, en esfuerzo por agregar constantemente valor al sistema, se han integrado nuevos requerimientos, empleando estrategia que permite la generación de Quick Wins en el sistema, incluso durante fase de estabilización, buscando incrementar valor en la experiencia de usuario final de manera continua. La recepción positiva de los Estados miembros refuerza la expectativa de un rendimiento mejorado y procesos más eficientes con la completa integración del sistema GAIA en sus futuras fases.

42. Reconociendo la importancia de capacitar al equipo, para el éxito del nuevo sistema central, se dedicaron recursos al diseño y preparación de herramientas de capacitación. Esto incluyó manuales autodidácticos, videos bajo la metodología E-learning y la programación de capacitaciones para todo el personal que utilizaría la herramienta. Se crearon espacios de colaboración y acompañamiento con las distintas áreas de la CIDH para fortalecer su familiarización con las funcionalidades de la nueva plataforma, para llegar a una transición orgánica. Se logró implementar un sistema para la transmisión automatizada del material audiovisual con más de 44 módulos de información, lo que ha revolucionado la forma en que compartimos el conocimiento dentro de la SE/CIDH. La creación de estos recursos visuales permitió a todas las personas usuarias de la secretaría acceder a propiedades valiosas que facilitaron el proceso de aprendizaje y conocimiento. Este enfoque tecnológico ha establecido un estándar en la presentación del E-Learning de formas más ágiles.

43. El sistema implementado para el recibimiento de nuevos requerimientos sobre los sistemas centrales ha sido un componente crítico en la operatividad y mejora en la forma de recibir las necesidades de la secretaría. La herramienta, fue adaptada de manera continua a las necesidades de las personas usuarias y su desarrollo estandarizó eficazmente los procesos. La unificación de estas tareas impulsó la innovación tecnológica a mejorar la calidad de los procesos internos. Como resultado, se experimentó una transformación de manera en la que se abordan las solicitudes, teniendo un impacto directo en la mejora de flujos de trabajo. Convirtiéndose en un activo inestimable para la organización, su continuidad es esencial para mantener la gestión de procesos. Se atendieron 893 requerimientos para 9 áreas de la CIDH en ocho meses de su implementación.

44. La herramienta desarrollada para la recepción, logística y atención de solicitudes ha sido un activo fortalecedor para la continua agilización y gestión de requerimientos recibidos por parte de toda la SE/CIDH, permitiendo mayor capacidad para abordar las necesidades tecnológicas. Como parte integral a la adaptación de tecnologías emergentes, se mantiene su supervisión y foco en las oportunidades de mejora para que el sistema continúe funcional en un entorno tecnológico en constante evolución. Se atendieron 647 requerimientos para 25 áreas de la CIDH.

45. Durante diferentes facetas la Comisión ha experimentado un progreso notable en múltiples áreas tecnológicas que han repercutido positivamente en nuestra misión de promover y proteger los derechos humanos en la era digital. La optimización de plataformas permitió un mayor acceso a los períodos de sesiones (PS), fomentando participación más activa. Reconociendo la diversidad lingüística de nuestra audiencia, manteniendo soluciones de traducción y subtítulo en tiempo real, en diferentes transmisiones simultáneas. Se obtuvo un efecto relevante en accesibilidad a sesiones, audiencias, reuniones y eventos. La coordinación tecnológica garantizó una organización eficaz de los PS^{186°}, ^{187°}, ^{188°}. Estas prácticas dieron como resultado mayor fluidez y cohesión en su desarrollo. Se realizaron capacitaciones técnicas importantes, proporcionando conocimientos que permitieran la familiarización con tecnologías y procedimientos necesarios para llevar a cabo PS exitosos. Con el compromiso de mantenernos a la vanguardia en un mundo cada vez más digitalizado, se continúa evaluando nuevas tecnologías para mejorar la experiencia de los PS.

46. Fueron identificados y evaluados recursos tecnológicos necesarios, logrando emplear avances en la infraestructura tecnológica, orientados hacia hardware de vanguardia y modernización de equipos informáticos. La SE/CIDH tuvo como objetivo central mejorar la eficiencia y calidad de las últimas tecnologías disponibles para el trabajo de la Comisión. Se gestionó y coordinó entrega de equipos institucionales de última generación, transformando la modernización tecnológica con herramientas de alto rendimiento para llevar a cabo las múltiples operaciones. Se trabajó en la integración de nuevas tecnologías para optimizar la colaboración de personas usuarias, manteniéndonos alineados con las últimas tendencias en la era digital. Igualmente, se realizaron actualizaciones con hardware de alta gama en salones inteligentes, obteniendo un impacto en el rendimiento y el procesamiento de datos mejorando la conectividad en tiempo real.

47. Con la necesidad de mantener SIMORE en línea de innovaciones tecnológicas y buscando fortalecer la funcionalidad del sistema, nos encontramos en proceso de análisis y exploración para implementar mejoras, herramientas de análisis de datos, optimización de la experiencia e interfaz de uso para personas usuarias y Estados miembros, fortaleciendo la capacidad para el cumplimiento de sus compromisos en materia de DDHH.

48. Dando continuidad al compromiso de la Comisión hacia los usuarios del Portal, se destacan logros, brindando asistencia apoyo a más de 12.325 consultas; contamos con 4.314 nuevas suscripciones de personas usuarias y diez cuentas activadas por Estados, experimentado un crecimiento significativo; se procesaron de manera automatizada 77.160 documentos de información adicional.

49. Con el propósito de proporcionar información de forma centralizada y automatizada, agilizando los tiempos de la SE/CIDH, se pusieron en línea para las convocatorias públicas: solicitudes de Audiencias y Reuniones del ^{186°} al ^{188°} PS en cuatro idiomas oficiales; convocatorias de becas sobre relatorías: personas afrodescendientes, derechos de la niñez, personas LGBT, Elizabeth Abi-Mershed para seguimiento de recomendaciones de casos; formulario de registros para reuniones en visita in loco a Bolivia, *Human Rights Consultant*, consultor en Derechos Humanos Relatoría sobre Derechos de los Pueblos Indígenas, *Technical Cooperation and Public Policy Section* (inglés y español); comentarios a concurso de REDESCA (inglés y español) y consultoría en metodologías de análisis de riesgos y alertas tempranas.